Faltan 151 174 155 193 210 211 195 197 17 214 202 240 230
1 MAR. 1971
BIBLIOTECA NACIONAL · SANTO DOMINGO, R. D.
31604-150-1

GACETA DE SANTO DOMINGO.

PERIODICO OFICIAL.

Se publica todos los lúnes y jueves á las tres de la tarde.

AÑO 3.º | Enero 1.º de 1863. | N.º 150.

DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO.

REGLAMENTO

PARA EL GOBIERNO DEL CUERPO DE SERENOS DE SANTO DOMINGO

APROBADO POR EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO EN SESION ORDINARIA DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1862, Y POR EL EXCMO. SR. GOBERNADOR SUPERIOR CIVIL DE ESTA ISLA, EL 12 DE DICIEMBRE, PARA QUE RIJA DESDE EL 1.º DE ENERO DEL AÑO DE 1863.

REGLAMENTO DE SERENOS.

(Conclusion.)

Art. 4º La tardanza en salir y retirarse á las horas señaladas, al entrar en alguna casa á beber ó descanzar, el dormirse, dejar de anunciar la hora ó hacerlo de un modo diferente del que está mandado; finalmente, el contravenir á cualquiera de las disposiciones de este Reglamento y la omision de celo y exactitud en el cumplimiento de sus respectivas obligaciones, serán faltas en el servicio tanto para los Serenos, cuanto para los cabos celadores y Comandante, responsable principal del desempeño de sus subordinados. El castigo será proporcionado á la falta y reincidencias,

Art. 5º Por cada noche que falte al servicio el cabo ó cualquier Sereno, se le descontará un peso de su sueldo y si se repitieren las faltas seguirá el descuento hasta completar el total del sueldo. Sin embargo, la falta podrá escusarse por enfermedad acreditada por el médico de semana.

Art. 6º El que voluntariamente se retire del cuerpo antes de concluirse el mes, no tendrá derecho al sueldo.

Art. 7º Se imprimirá este Reglamento y se dará un ejemplar á cada individuo del cuerpo de Serenos al tiempo de su admision para que se entere de él y jamás pueda alegar ignorancia.

CAPÍTULO QUINTO.

Division de esta Ciudad.

Art. 1º Los cuarteles y barrios de que se compone esta Capital son los siguientes:

PRIMER CUARTEL.

COLON.

Barrio número 1 Colon.
" " 2 Comercio.
" " 3 San Francisco.
" " 4 San Pedro.
" " 5 Correos.
" " 6 San Miguel.

SEGUDO CUARTEL.

CATEDRAL.

Barrio número 1 Catedral.
" " 2 Domínicos.
" " 3 Universidad.
" " 4 Faro.

TERCER CUARTEL.

CARMEN.

Barrio número 1 Separacion.
" " 2 Cármen.
" " 3 Regina.

CUARTO CUARTEL.

MERCEDES.

Barrio número 1 Merced.
" " 2 San Lázaro.
" " 3 San Miguel.

QUINTO CUARTEL.

SAN ANTON.

Barrio número 1 San Diego.
" " 2 Santa Bárbara.
" " 3 San Anton.

SESTO CUARTEL.

SAN CARLOS (*Estramuros.*)

Barrio número 1 Calle Nueva.
" " 2 Calle Real.
" " 3 Mamey.
" " 4 C. de la Iglesia.
" " 5 Curaçao.
" " 6 Esperillon.

SETIMO CURTEL.

PAJARITO.

Comprende un solo barrio del lado E. del Ozama.

Art. 2.º El presènte Reglamento será sometido á la aprobacion del Ilustre Ayuntamiento y á la del Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil y obtenidas ambas regirá desde 1º de Enero de 1863.

Santo Domingo 7 de Noviembre de 1862.—El Gobernador político, Pedro Valverde.

Habiendo dado principio al ejercicio del tiro al blanco, el batallon cazadores de Bailén, en la Sabána del Rey, se hace saber al público para evitar que por ignorancia puedan resultar algunos casos lamentables.

Y de órden de S. Sª se publica en la Gaceta de esta plaza para general conocimiento. Santo Domingo 18 de Diciembre de 1862.—El Secretario, *Francisco Javier Miura.*

EDICTOS.

Licenciado Don Francisco Lope de Lopez García, Abogado de los Tribunales de la Nacion, Académico profesor de la Matritense de Jurisprudencia y Legislacion, Numerario de la de Sevilla y Alcalde Mayor de esta Ciudad y su partido Judicial.

Por este mi primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo, á Marcelo García, vecino de Hato Mayor, para que en el término de treinta dias contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado, ó en la Real Cárcel del mismo, á defenderse de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por muerte á Florencio Morel, bajo apercibimiento de que si así lo hiciere le oiré y le guardaré justicia, y no verificándolo, se sustanciará y determinará la causa en reveldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de este Juzgado, y le pararà el perjuicio que haya lugar—Dado en Santa Cruz del Seybo á diez de diciembre de mil ochocientos sesenta y dos—Francisco Lope de Lopez.—Por mandado de S. Sª—José de J. Castro.

Lidenciado Don Francisco Lope de Lopez García, Abogado de los Tribunales de la Nacion, Académico profesor de la Matritense de Jurisprudencia y Legislacion, Numerario de la de Sevilla y Alcalde Mayor de esta Ciudad y su partido Judicial.

Por este mi primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Alejandro de los Reyes, vecino del lugar nombrado Mamon, jurisdiccion de Hato Mayor, para que en el término de treinta dias contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado, ó en la Real Cárcel del mismo, á defenderse de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por asesinato al anciano Damaso Manchego, bajo apercibimiento de que si así lo hiciere le oiré y le guardaré justicia, y no verificándolo, se sustanciará la causa en reveldía, entendiéndose los autos y diligencias con lo estrados de este Juzgado, y le parará el perjuicio que haya lugar.—Dado en Santa Cruz del Seybo á diez de diciembre de mil ochocientos sesenta y dos.—Francisco Lope de Lopez.—Por mandado de S. Sª—José de J. Castro.

Don José Garrell y Grau, escribano de Cámara de esta Real Audiencia.

La Real sala de Justicia en providencia de hoy ha dispuesto que por este segundo pregon y edicto, se llame, cite y emplace á Miguel de Jesus (a) Miguelito, natural y vecino de San Cristóbal, soltero, como de veinte y ocho á veinte y nueve años de edad, y labrador, para que en el término preciso de nueve dias que empezarán á contarse desde la publicacion del presente, comparezca en la càrcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él se sigue por homicidio á Simon de los Santos; que haciéndolo así se le administrará recta y cumplida justicia, y de no, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por S. S. pongo el presente para su insercion en la Gaceta oficial. Santo Domingo 25 de Diciembre de mil ochocientos sesenta y dos.—José Garrell y Grau.

Don José Garrell y Grau, escribano de Cámara de esta Real Audiencia.

La Real Sala de Justicia en providencia de hoy ha dispuesto que por este segundo pregon y edicto, se llame, cite y emplace á Narciso Martir, natural y vecino de Sabana Perdida, soltero, como de veinte y ocho á viente y nueve años de edad, y labra-

dor, para que en el término preciso de nueve dias que empezarán á contarse desde la publicacion del presente, comparezca en la carcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él se sigue por homicidio á Teodoro Gimenez; que haciéndolo así se le administrará justicia; y de no, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por S. E. pongo el presente para su insercion en la Gaceta oficial. Santo Domingo 25 de Diciembre de mil ochocientos sesenta y dos.—José Garrell y Grau.

Don José Camuyrán, Alcalde Mayor de esta ciudad y su partido.

Por este mi tercero y último edicto de pregon ordinario llamo, cito y emplazo á Andres Espejo y Santos, conocido por Andres Luciano, natural y vecino de la seccion del Espargatal, correspondiente á la jurisdiccion de Barahona, casado, de treinta años y de oficio labrador, para que en el tèrmino de treinta dias que empezaron á contarse desde el veinte y siete de noviembre último se presente en la Real Cárcel de esta ciudad á oir y contestar en su defensa á los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue por muerte á Juana Marmolejo, bajo apercibimiento de que no verificándolo se continuará en su ausencia y reveldia y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Compostela de Azua á 17 de Diciembre de mil ochocientos sesenta y dos.—José Camuyrán.—Por órden de SS., Esteban Muñoz.

Doctor Don Eugenio López Bustamante, Secretario honorario de S. M. y Alcalde Mayor de esta Capital y su distrito.

Hago saber que en los autos de testamentaria de los bienes de don Joaquin Jacas, declarados en concurso necesario de acreedores, por auto de este dia, he proveido lo que sigue.—Convóquese á junta general de herederos y acreedores para el nombramiento de síndicos, teniendo lugar dicha junta en el despacho de este Juzgado à la una de la tarde del dia diez y siete del prócsimo mes de Enero, practicándose la convocacion en los términos dispuestos por el artículo 540 de la ley de enjuiciamiento civil.—Y de órden de S. Sª se publica en la Gaceta oficial para su general conocimiento.—Santo Domingo 15 de diciembre de 1862.—Vº Bº *L. Bustamante*.—Por mandado de S. Sª *B. A. Perez*.

Secretaría de la Real Audiencia de Santo Domingo.

Debiendo tener efecto el viernes dos del corriente, á las once de la mañana, el acto solemne de la apertura de esta Real Audiencia, de órden del Ilmo. Sr. Regente se anuncia en la Gaceta de este dia, à fin de que concurran los que deseen presenciar dicho acto.—Santo Domingo 1º de Enero de 1863.—*Manuel de J. Heredia.*

Comandancia de Marina de la Provincia y Estacion Naval de Santo Domingo.

Por disposicion del Excmo. Sr Comandante General del Apostadero de la Habana é Islas de Barlovento, se han fondeado en el puerto de Samaná dos Valizas y dos Muertos, cuyas situaciones se publican para conocimiento general de los navegantes.

Situacion de la Valiza del estremo N O. de Cayo Levantado.

Centro del Islote Bombome.....N. 12º E.
Centro de la Batería de Punta Cacao.N. 60º E.
Punta N. O. de Cayo Pascal.....E.
Punta N. de Cayo Levantado.....S. 5º E.

Situacion de la Valiza del estremo S. del Bajo Carenero Chico.

Punta E. de Cayo Carenero Chico..N. 25º O.
Centro de la Batería del Cacao....E.
Punta O. de Cayo Levantado.....S. 36º E.
Centro de la Isla Arena.....S. 19º E.

Situacion de la Boya del Muerto de Bahía Clarat.

Punta Lirio.....E.
Punta Grosa.....N. 55º O.
Punta E. de Cayo Tropezon.....N. 46º O.
Punta S. O. de Cayo Levantado....S. 87º E.

Situacion de la Boya del Muerto de Puerto de Santa Bárbara.

Centro de la Batería de Sta. Barbara.N. 28º E.
Punta O. de Cayo Escondido.....S. 35º O.
Punta O. de Cayo Carenero Grande.S. 46º E.
Punta O. de la Bahía de la Aguada.N. 36º E.

Nota.—Los Rumbos indicados, son Rumbos Magnéticos ó de la Aguja.

Santo Domingo 16 de Diciembre de 1862.

Lázaro Araguistain.

REGIDORES DE SEMANA.

Para la inspeccion de abastos.

D. Pedro A. Delgado.

Para id. de matanza.

D. Manuel R. Urdaneta.

ESCRIBANO DE SEMANA.

D. Bernardo de Jesus Gonzales.

MEDICOS DE SEMANA.

D. Pedro Maria Piñeiro.
D. Pedro Redondo.

BOTICARIO DE SEMANA.

D. J. B. Lamoutte.

NO OFICIAL.

LA GACETA.

Bajo los mas alagüeños auspicios entramos hoy en el año de 1863!

Tranquilo el pais, animado el comercio, floreciente la agricultura, adelantadas las artes, y lo que es mas satisfactorio todavia, garantizada nuestra libertad y asegurados nuestros derechos individuales.

Sin enemigos que temer en el extrangero, regidos por leyes sabias y justas que hacen imposible los disturbios interiores, y gobernados en fin, por autoridades inteligentes é imparciales, todo nos asegura que el año de 1863 será para la nueva provincia española un año de paz y de progreso, de felicidad y de contento.

Así lo desea la Augusta Soberana que rije nuestros destinos; así lo anhelan tambien las dignas autoridades á quienes ella ha confiado nuestra suerte.

Prueba de ello son las sabias y paternales disposiciones con que á cada instante nos favorece el Gobierno de S. M. y el delicado tino con que saben interpretarlas sus representantes en la isla.

A los habitantes de la provincia toca, pues, sacar todo el partido posible de tantas y tan grandes ventajas, en el año entrante de 1863; y á la sombra del órden y de la libertad que S. M. les asegura, buscar por medio del trabajo y de la industria, el bienestar y la dicha á que son por tantos títulos acreedores.

Agotada completamente la edicion de la Reseña que de los principales puertos y fondeaderos de lo parte española de la isla, escribió en tiempo de la pasada República el Sr. Robert Schombourg, Cónsul de S. M. B., nos ha parecido conveniente reproducirla en las columnas de la Gaceta, con las anotaciones que nos parezcan necesarias para la mejor inteligencia de aquellos à quienes pueda interesar este trabajo.

RESEÑA.

DE LOS PRINCIPALES PUERTOS Y PUNTOS DE ANCLAJE DE LAS COSTAS DE LA PARTE ESPAÑOLA DE LA ISLA DE SANTO DOMINGO.

ESCRITA POR

SIR ROBERT H. SCHOMBOURG.

En una reciente descripcion sobre la posicion de la Ciudad de Santo Domingo, llamé la atencion sobre la necesidad de que cuanto antes se practicase una exploracion de estas costas. Prescindiendo de que la Hidrografia ganaría mucho con tal medida, es de notar que lo requiere nuestro reciente comercio con la República Dominicana. (1)

Las descripciones de los Españoles, del Archipiélago de las Indias Occidentales, á fines del último y principios del siglo presente, no dudo llenaban un gran *desideratum*, si se considera el poco conocimiento que de estas islas se tenia en esos tiempos.

La Gran Bretaña no habia aun tomado la delantera en explorar los mares de las costas del continente é islas, con el fin de descubrir los peligros hasta entónces fuera del alcance de los marinos. (2)

La Hidrografia, como ciencia, estaba entónces en su infancia; pero el instrumento en uso ha adquirido desde entónces perfeccion, y recibido mejoras que en esa época no se podian concebir. No hay duda de que, con tales ventajas, el Hidrógrafo del dia encuentra con frecuencia que sus predecesores vivieron bajo del error en ese punto.

El patriotismo y estímulo que el Gobierno de S.M. ofrece á los que con honrado celo añaden nuevas noticias á los conocimientos que ya poseémos de remotas tierras, es un rasgo distintivo de nuestros dias.

Por medio de esta liberalidad he podido procurar muchos informes con respecto à Santo Domingo, cuya parte Hidrográfica, con el permiso del Gobierno de S. M., intento ofrecer al público.

En 1848 recibí de S. M. mi comision de Cónsul cerca de la República Dominicana, jóven Estado recientemente levantado, donde el gran Colon enarboló, en 1492, el soberbio estandarte de España, tomando por derecho de primer descubrimiento la isla, como dominio de los soberanos de Castilla, Fernando é Isabel.

Mas de tres siglos y medio han pasado desde esa época; y aunque la Isla de Santo Domingo, apénas dista cuatro mil millas de las costas de Europa, y está cercada de un grupo de Islas en su mayor parte pobladas por Europeos y sus descendientes, sus faces físicas son tan desconocidas en Europa, como cuando el gran descubridor fundó en ésta la primera colonia Europea del Nuevo Mundo No es mi intento dar aquí una relacion de los eventos históricos: basta decir que despues de varios cambios políticos, los habitantes de la anterior colonia Española de Santo Domingo, se declararon nacion independiente, y fuéron reconocidos como tal por el Gobierno de S. M.

Al entrar en el desempeño de mi cargo, el Secretario de Relaciones exteriores de S. M. me ordenó visitar el territorio de la República Dominicana, y examinar sus faces físicas y sus capacidades, principalmente con las miras de introducir ó extender el comercio Inglés.

Como solo podia dedicar anualmente un corto período para estas investigaciones, el cumplimiento de este plan ha sufrido dilacion, y los sucesores de Lord Palmerston me han permitido, con aquel mismo espíritu liberal, continuar mis investigaciones, que al cabo fuéron concluidas en Junio de 1852.

No era el intento durante esta expedicion hacer apeos con toda la exactitud trigonométrica. Y por otro lado, solo me consideraba un explorador en un pais hasta aqui desconocido, ó del cual estàbamos muy poco impuestos.

Por medio de las diligencias del Contra Almirante Sir Francis Beaufort, el Hidrógrafo del Almirantazgo, habia recibido dos Cronómetros y un instrumento ecuadorial, el cual empleaba como teodolita. Poseía un Cronómetro, buenos sextantes y varios instrumentos de apeo y de Meteorología, con los cuales llevé á cabo mis investigaciones.

(Se continuará.)

---

(1) Esta reseña fuè escrita en 1852, cuando la República dominicana contaba su octavo año de existencia política.

(2) Si bien es cierto que las descripciones del Archipièlago de las Indias Occidentales, escritas à fines del siglo pasado y principio del presente, no son tan exactas que merezcan la calificacion de inmejorables, no es menos evidente que las que se hicieron de las costas de la isla de Santo Domingo ponen al alcance de los marinos los peligros de mayor consideracion.—Derroteros españoles hay que indican muy bien los lugares inaccesibles de nuestras costas, y el Presbítero Valverde, en su importante obra sobre el *Valor de la isla Española ó Santo Domingo*, no dejó pasar desapercibidos los bajos de la Plata y los arrecifes de la Saona, que son los escollos mas peligrosos que rodean las costas de la isla por la parte de nuestras posesiones.

REMITIDO.

La Revista Militar.

Haabana 28 de Noviembre de 1862.

Es en el dia el único periódico de su clase que existe en la Isla. Heredero del *Correo Militar*, primero de este género que ha salido á luz en Cuba, pronto contará tres años de existencia;

corta es su vida y de sentir que ántes no se fundase el periodismo militar en un país que cuenta con un ilustrado y numeroso ejército, con la reserva proporcionada de milicias y voluntarios, y cuya larga distancia de la Metrópoli exigia tuviese un representante en la prensa. No somos exigentes, ni pretendemos alcanzar mas favor del que merecemos; pero por amor á nuestra profesion, y por el convencimiento que tenemos de la necesidad y utililidad de estas publicaciones en la Isla, esperábamos mayor proteccion para la Revista; sin que por esto desconozcamos la que hemos obtenido.

Variada recientemente la Redaccion, pensamos dirijirnos á nuestros suscritores manifestándoles cuales eran nuestras ideas al emprender los trabajos periodísticos; pero nuevos en esta tarea y desconfiando de nuestras fuerzas, creimos preferible darles una prueba práctica para que juzgasen por los hechos.

Cercanos ya del comienzo de un nuevo año, es llegada la ocasion de anunciarles las reformas que à partir de él introducirémos en el periódico, y al hacerles aquella manifestacion, nada diremos á nuestros suscritores, que si creen digna de su proteccion la Revista nos seguirán favoreciendo; pero esperamos que los que no lo han sido hasta ahora, nos ayudarán tambien para que con mayores medios podamos elevar el periódico á la altura que debe ocupar, puesto que no es nuestra idea la especulacion.

Persuadidos de que el periodismo, bien dirijido, es un gran beneficio que debemos á los adelantos de la civilizacion, y de que el ejército de la Isla debe tener un representante en la prensa, que además de ponerle al corriente de cuanto pueda interesarle, procure sus adelantos y le defienda si fuese necesario; sin que creamos preciso esforzarnos mas en aducir razones para probar que por espíritu de cuerpo al ménos debe sostener un periódico. Ambicionando que este ejército llegue á la altura del primero por su ilustracion, y creyendo que además puede sostener una publicacion de este género, estamos decididos á no perdonar medio ni fatiga para darle todo el interès que alcancen nuestras fuerzas y recursos. Si estos crecen, como debemos esperar, aumentándose el número de suscritores, que de este modo quieran contribuir á la realizacion de nuestro pensamiento, introducirémos en la Revista cuantas mejoras podamos hasta hacerla digna de su objeto.

Este, como hemos indicado, no puede ser otro que la razonada discusion de las cuestiones militares, que procurarémos tratar con entera imparcialidad; estudiando incesantemente la complicada máquina de los ejércitos en general, para iniciar ó apoyar todas las mejoras que puedan ser aplicables al nuestro, examinando cuantos proyectos se inicien y defendiendo siempre sus s derechos, sin que por esto descendamos á polémicas que nos separen del terreno de la ciencia, ni mucho ménos á cuestiones personales, ó que en lo mas mínimo afecten á la disciplina, base fundamental de los ejércitos, que por lo tanto sostendrémos en la Revista.

Tarea es esta árdua, y por demas difícil, cortas nuestras fuerzas; pero grande el buen deseo que nos anima. Así, pues, rogamos á todos nuestros compañeros, entusiastas por la noble profesion de las armas, que contribuyan con su inteligencia y sus consejos á hacérnosla mas llevadera remitiéndonos el fruto de sus meditaciones para darle lugar en nuestras columnas, lográndose así que sea mas y mas útil la publicacion que les dedicamos.

Deseamos pues, ya que somos el único periódico militar en esta isla, pertenezca la Revista todas las clases armadas, como son la Marina, las Milicias, los Voluntarios y los Bomberos; y por lo tanto, tratarémos ademas de asuntos generales comunes á todos los particulares de cada clase, para lo cual contamos tambien con su apoyo y su cooperacion.

La Revista saldrá mensualmente desde 1.° del año entrante los dias 2, 7, 12, 17, 22, y 27, cuya variacion se ha introducido para que la publicacion de los números coincida con la salida y llegada de los correos de la Península.

Su precio en esta Isla por un cuatrimestre, tres pesos, cuya suscricion se abonará adelantada, siendo este precio el mismo que tiene en la actualidad.

Se inserta en ella ademas de artículos originales sobre materias de interes general, cuantas noticias militares ó de gran importancia puedan proporcionarse, á cuyo efecto ademas de inteligentes y activas correspondencias se reciben los mejores periódicos españoles y estranjeros. En la parte Oficial seguirá dándose cuenta del movimiento del personal y las Reales órdenes de interès general. En las planillas se publicaràn biografias de generales españoles y de otras naciones, episodios históricos militares, algunos folletos sobre las diversas materias de la profesion y novelas que procurará sean escogidas en lo posible; en una palabra, se conciliará siempre lo recreativo con lo útil en esta seccion.

Otros proyectos se tienen pero no siendo realizables sin muchos gastos, no se considera oportuno anunciarlos hasta que pueda asegurarse su realizacion.

La forma de la Revista será la de este prospecto, con ocho páginas; habiéndole dado preferencia sobre la anterior, á pesar de costar mas la parte materiial, porque se considera mas cómoda y mejor para encuadernarla.

Agente en esta Ciudad, Don Manuel Tejera y Penson.—Calle de la Cruz, núm. 19.—Oficina del E. M. Calle de Colon, núm. 10.

CRONICA.

Mañana á las once de la misma, tendrá lugar el acto público y solemne de la apertura de la Real Audiencia del Territorio.

Despues de Reyes saldrá á la Santa visita el Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de esta Diócesis. Emprenderá el viage por mar, parando en Macoris, Samaná y Sabana de la Mar, de donde partirá á Puerto Plata y desde allí se dirigirá al interior de la Isla, recorriendo los pueblos de Monte Cristi, Guayubin, la ciudad de Santiago, la Vega y los principales pueblos de toda esta parte del Cibao.

Deseamos que el Sr. le proteja y le guarde en esta expedicion, que promete muy provechosos resultados para las almas y que verán con gran satisfaccion los fieles dominicanos de los pueblos que tantos años hace no han tenido la dicha de ser visitados por su prelado.

Llamamos la atencion de los padres de familia sobre el aviso de S. S.ª el Gobernador de la Provincia, publicado en cuatro números consecutivos de la Gaceta, relativo al ejercicio de fuego del batallon Cazadores de Bailen; á fin de que procuren evitar, que como ha resultado en estos dias pasados, haya una porcion de niños que se diviertan en correr por delante de las filas y acostarse sobre el suelo cuando comienza el tiroteo dando así lugar á que resulte una desgracia, que puede ser tan fácil como inevitable, y de la cual solo serian responsables los padres descuidados é imprevisivos.

El Sábado 3 del carriente tendrá lugar á beneficio de don Mácsimo Gimenez, primer actor de carácter antíguo de la compañia lírico dramática del Sr. Blen, la escojida funcion siguiente: 1.° Una brillante obertura que ejecutará la orquesta.—2.° Se pondrá en ecsena el sublime drama histórico en tres actos y seis cuadros titulado *Isabel la Católica y Cristóbal Colon*.—3.° Finalizarà la funcion con *Los dos Ciegos*, juguete cómico lírico burlesco, cantado por el Sr. Blen y el beneficiado, el cual espera del bondadoso público, de quien tantos aplausos ha recibido, una proteccion decidida en la noche de su beneficio.

Esta noche se pondrá en escena como funcion estraordinaria el drama en 3 actos titulado *Las Hijas sin Madre* y la pieza en uno *Las Citas à Media Noche*.

Hoy à las diez de la mañana tendrá efecto la instalacion del Ilustre Ayuntamiento, que ha sido reformado en la mitad de sus miembros y organizado de la manera siguiente:

Presidente, D. Pedro Valverde.—Alcalde Ordinario, D. Juan N. Ravelo.—Primer Teniente Alcalde, D. Josè María Leiba Ramirez.—Segundo id. id. D. Francisco Pou.—Primer Regidor, D. Josè Gabriel García.—Segundo id. D. Rafael Tirado.—Tercero id. D. Andrès Aibar.—Cuarto id. D. Manuel Rodríguez Urdaneta.—Quinto id. D. Juan Ramon Fiallo.—Sesto id. D. Estèvan Pozo.—Sétimo id. D. Martin Puche.—Octavo id. D. Fernando Ledesma.—Noveno id. D. Manuel Echenique.—Dècimo id. D. Hipólito Pierret.—Secretario.—D. Francisco Javier Miura.—Escribiente.—D. Manuel María Pichardo.—Síndico.—D. Josè María Pou.

Lèase la siguiente carta de un padre de familia agradecido.—Sres. Lanman y Kemp, Nueva York.—Habana, Enero 21 de 1858.—Muy Sres. mios:—Tengo un singular placer en dirijir à Vds. la presente, para darles gracias por el servicio que han prestado á la humanidad con la utilísima confeccion de sus admirables Pastillas Vegetales preal as Lombrices.

Es efectivamente un remedio eficacísimo y agradable-pudiendo asegurar yo que son de infalible èxito, por haberlo experimentado en mis pequeños hijos, que han arrojado las lombrices al segundo dia de tomar las pastillas, exigiendo cada vez que las tomaban, se les diera mas por lo agradable y sabroso de su sabor: y esto precisamente es la gran excelencia del medicamento, pues àntes habia apurado los medios de hacerles tomar otros vermífugos inútilmente, porque se resistian á tomarlos á causa de lo desagradable y repugnante de su olor y gusto.

Creo firmemente que à las recomendables pastillas de su invencion, debo la salud de mis hijos y que ellas los han librado de los padecimientos consiguientes á la existencia de esos horribles reptiles. Por ello reitero à Vds. mi agradecimiento, ofreciéndoles una eficaz recomendacion en todos tiempos y la consideracion de su muy atento servidor,—*Joaquin Fabre*, calle de la Amistad, número 30.

AVISOS.

A PRECIOS MODICOS.

Se encuentran de venta en esta Imprenta y encuadernacion, las siguientes obras perfectamente encuadernadas.

GRAMATICA DE LA LENGUA CASTELLANA, compuesta por la Real Academia española. Cuarta edicion corregida y aumentada.

ELEMENTOS DE GRAMATICA CASTELLANA, por D. Diego Narciso Herranz y Quirós. 1 t. en 8.°

COMPENDIO DE LA GRAMATICA CASTELLANA de D. Andres Bello. 1 t. en 8.°

NOCIONES importantes sobre instruccion moral y religiosa, tomadas del francés por José Manuel Royo. 1 t. con láminas.

MANUAL DE URBANIDAD Y BUENAS MAÑERAS, por Manuel A. Carreño. 1 t. lujosamente impreso.

COMPENDIO del Manual anterior. 1 t. en 8.°

A DICTIONARY OF THE SPANISH AND ENGLISH LANGUAGES, by Mariano Velazquez de la Cadena. 1 t. dividido en dos partes.

THE SPANISH TEACHER AND COLLOQUIAL PHRASE-BOOK, by Francis Butler. 1 t. en 8.°

LECTOR Y TRADUCTOR INGLES, ó sea nuevo método para aprender á traducir del inglés al español y viceversa, por Francisco Javier Vingut. 1 tomo.

METODO para aprender á leer, escribir y hablar el inglés, segun el sistema de Ollendorff, por Ramon Palenzuela y Juan de la C. Carreño. 1 tomo con su clave.

METODO DE LECTURA GRADUAL, por Domingo Sarmiento. 1 tomo en 8.°

LIBRO PRIMARIO para uso de las escuelas de niños chiquitos, por el Dr. Enrique Mandevil.

LIBRO SEGUNDO para uso de las escuelas primarias, por el mismo autor.

LIBRO PRIMARIO DE ORTOGRAFIA, para uso de las escuelas de primeras letras.

CATECISMO DE LA DOCTRINA CRISTIANA, por el P. Gerónimo Ripalda.

CARTONES DE DIBUJOS, para uso de las escuelas.

FACILES LECCIONES DE PAISAGES, con instrucciones para el uso del lápiz de plomo y el creyon, por F. N. Otis. 1 tomo en 4.° mayor.

EL BUFFON de los niños ó Historia natural abreviada.—Nueva edicion con muchas láminas.

LECCIONES elementales de Historia Natural, para el uso de los niños, escritas en francés por Mr. Cotte y traducidas al castellano por D. Juan de Escoiquiz.

CUENTOS familiares por los muchachitos.

NUEVO MAPA político é itinerario de Europa, presentado á la Academia de Ciencias de Paris por L. Berthe.

LA CIENCIA de la Teneduría de libros simplificada, por C. C. Marsh. 1 tomo en 4.°

DICCIONARIO de Galicismos, por D. Rafael María Baralt. 1 t.

LA BIBLIA Vulgata Latina, traducida y anotada por el Ilmo. Señor D. Felipe Scio de San Miguel. 5 tomos con lujosos grabados.

IDEA del valor de la isla española de Santo Domingo, por D. Antonio Sanchez Valverde.

HISTORIA del Emperador Carlo Magno, traducida por D. Nicolas de Piamonte.

DICCIONARIO enciclopédico de Teología, escrito en francés por el Abate Bergier y traducido libremente al español por el Dr. D. Ramon García Cónsul.

GUIA para la conversacion en español é inglés, por Emanuel del Mar. 1 t. en 8.°

EL MAESTRO de francés, método práctico para aprender á leer, escribir y hablar la lengua francesa, segun el sistema de Ollendorff, por Francisco Javier Vingut. 1 tomo en 4.° con su clave.

OBRAS de Don Juan Donoso Cortés, ordenadas y precedidas de una noticia biográfica por D. Gavino Tejado.

LA GUIRNALDA de Divinas Flores, completísimo devocionario recopilado de diversas obras religiosas, por J. S. y Balaguer. 1 t. en 8.°

EL NUEVO JUANITO, tratado elemental de educacion, reformado, corregido y adicionado, por D. Salvador Constanzo. 1 tomo en 8.° con grabados.

DESPERTADOR Eucarístico, por el Presbítero Juan Gabriel Contreras.

ESCUELA de María Santísima, por los predicadores D. Cayetano Guixada y D. Juan Manuel Menduiña y Asorales.

CRISTO ante el siglo ó nuevos testimonios de las ciencias en favor del catolicismo, por M. Roselly de Lorgues. 1 tomo en 8.°

MANUAL para la tentacion, formado de trozos escogidos de los mejores místicos españoles.

EL LIBRO de todos, traducido y puesto en sentido católico.

NOVENARIO Sagrado. Coleccion de novenas de los Santos y Santas que venera Nuestra Santa Madre la Iglesia Católica, &, &. 3 tomos en 8.°

LETANIAS de la Bienaventurada Vírgen María, traducidas del francés. 1 t. en 8.°

EL TROVADOR de María. Ramillete lírico para obsequiar á la Reina de los Cielos cada dia del mes de Mayo. 1 tomo en 8.°

EL EJERCICIO Cotidiano de diferentes oraciones para ántes y despues de la confesion y comunion, con un ejercicio para la Santa Misa.

OBRAS poéticas de D. Mariano Roca de Togores. 2 ts. en 4.°

LA DESVERGUENZA, poema jocoserio de D. Manuel Breton de los Herreros. 1 tomo en 4.°

OEUVRES completes de Bossuet.

CATECISMO de Oratoria Sagrada, compuesto por el Rmo. P. Gregorio Dominguez.

CATECISMO de la Doctrina Cristiana, por el Excmo. é Ilmo. Sr. D. Gil Esteve, Obispo que fué de Puerto Rico.

REGLAMENTO de táctica de infantería ligera con el manejo del fusil de pistón y de piedra, segun las últimas disposiciones vigentes en Francia, traducido por O. A. Sagrestau.

HISTORIA sagrada contada á los niños, traducida del frances por D. Manuel Gonzalez Lara.

HISTORIA de la dominacion de los árabes en España, sacada de varios manuscritos y memorias arábigas, por el Dr. D. José Antonio Conde. 3 tomos en 8.°

EL VERGEL de la Juventud, ó sea eleccion de varios trozos de elocuencia, moral y poesía, entresacados de los autores españoles mas notables, por D. Mariano Miguel Fuster.

CAMINO recto y seguro para llegar al cielo, escrito por el Exmo. é Illmo. Sr. D. Antonio Claret, Arzobispo de Cuba.

GRAMATICA inglesa reducida á veintisiete lecciones. Nueva edicion aumentada y corregida por su autor D. José de Urcullu.

SILABARIO de los niños Puerto-Riqueños. Libro primario de lectura gradual.

EL AMIGO de los niños, escrito en francés por el Abate Sabatier y traducido al castellano por D. Juan de Escoiquiz.

EL PADRE de Familia, lecturas morales, instructivas y agradables para los niños que concurren á las clases de instruccion primaria, por D. Joaquin Roca y Cornet.

AVISOS.

¡¡¡APROVECHARLA GANGA!!!

Arca de Noé, Calle de la Separacion número 31, *frente á la Imprenta.*

Debiendo recibirse en este establecimiento un gran surtido directamente de Europa, se pondràn en venta pública las existencias que actualmente encierra, principiando la venta el dia 28 del presente mes, desde las nueve de la mañana hasta las dos y media de la tarde y desde las cuatro hasta las nueve de la noche.

EL DILUVIO.

Calle de la Separacion Núm. 24.

En este establecimiento se ha recibido un buen surtido y se ofrece vender à precios módicos.

ARCA DE NOE.

Calle de la Separacion número 31, *frente à la* IMPRENTA.

En este establecimiento se acaba de recibir una gran factura compuesta de los artículos siguientes: coronas de flores, peinados, ramos de flores, tul para vestidos, gró de colores, con cuadros, gró negro, mantas de China, id de varè, id de raso, id de merino, id de lanilla, id de seda y de punto de malla, manteletas de seda bordadas, mantillas de terciopelo bordadas y sin bordar, mantillas de blonda, albornós, vestidos de gró en cajas, sàbanas cameras de guarandolf de 10 cuartas de ancho y sin costuras, id de 8 cuartas con guarnicion bordadas y de encajes, fundas de almohadas con guarnicion, cuellos bordados con botones dorados, cañamazo para bordar, hilo para lo mismo, seda de todos colores de madejas y madejones, carreteles de hilo de 500 yardas, cintas de raso de todos anchos y colores, id escocesas, id rizadas para adornos de vestidos, mantas de merino de última moda, gusaillo de oro para bordar, motasillas de todos colores, canutillo de id. medias elàsticas de seda para señoras, collares de azabache, clavos dorados para el pelo, motas sueltas, bandejas finas de todas dimenciones, guantes de Jouvin legìtimos, id de ante para montar à caballo, encajes anchos y angostos de hilo y al godon, medios ternos negros y dorados, cocaine de Burnett para la conservacion del cabello y las famosas pomadas brillantina, diàfana, Marroquí, Luvin y otras de infinidad de clases. Dibujos para tapicería, pabas de última moda para niñas y señoras, pisapeles con alfileteras, trenzas de seda de todos anchos, ligas de seda para señoras, libros de misa de todas clases, cucharones, cucharas y cucharitas finas, comboes con perfumería, pomos de estractos, neceseres con perfumerìa, gargantillas doradas, motas de cisne, botones negros y de colores, aretes negros con armaduras de oro, alfileres para el pecho, pulseras negras, medios ternos para luto, cuadros de varias imàgenes grandes y chicos y una infinidad de objetos de lujo para el tocador. Sombreros de felpa de última moda, alpaca negra superior, dril blanco y de colores para pantalones, cortes de chaleco de terciopelo, seda y piquè de todos colores, grancè para uniformes, divisas militares de todas graduaciones, tierra blanca para correajes, id para quitar manchas en toda clase de paños y seda, ocre amarillo, barniz para muebles, id hecho espresamente para carruajes, àtigos para coches, reglas para escritorio con cantos de metal galvanizado, escribanias de presion con pesa cartas, papel y sobres de todas clases y colores, tinta japonesa de 1, 1|2 y 1|4 de litro, obleas de oficio, id redondas en cajitas, id semanales de goma, cuadritos de goma para borrar tinta, grasilla, pomos de goma con brochas, agua florida legítima de Lanman y Kemp à 4 reales botella, agua de Lavanda, agua de Colonia de la sociedad higiénica, tinte para las canas, tónico oriental de Kemp, vermellon de China, albayarde en polvo, carmin, esponjas finas para lavarse, especifico para conservar cueros, jeringas finas de metal para los oidos, estuches de bolsillo para facultativos, almanaques con etiquetas, cajas de matemàticas, estuches de lo mismo, espolines plateados y dorados, gemelos para puños de camisa, un surtido general de calzado, candeleros de platina, muñecas de gacela, cuerdas de guitarra, portamonedas, llaves para reloj, cadenas, leontinas, medidas para sastres, polvorines de tarro, escopetas vizcainas de uno y dos cañones, gramàticas por Araujo y Mata, catones, silabarios, aritmèticas, primero y segundo tomo y un gran surtido de libros de educacion primaria, cajas de pinturas con compaces, pastillas sueltas de pintura, libros de memoria finos, papel pautado, libros de todas clases para escritorio, un surtido general de quincallería, velos para señoras, botines bordados para señoras y niños; y ademàs ☞ un magnífico retrato de S. M. la Reina con el marco muy bien dorado. ☜

En el mismo establecimiento està abierta la suscricion al "Diario de la Marina de la Habana.

NN CABALLO

De color vermejo, con un lucero en la frente algo corrido hàcia abajo, de regular alzada y con el lomo maltratado principalmente en las agujas, se ha estraviado en la villa de San Càrlos, desde el 14 de Octubre próximo pasado. El que dè razon de su paradero en esta imprenta serà gratificado.

BANDO DE POLICIA.

Arreglado en cuadernitos se halla de venta en esta imprenta.

LA CHARANGA.

En este nuevo establecimiento se acaban de recibir una infinidad de artículos de novedad: entre ellos se encuentran preciosas coronas, diademas, puchas de rosas, preciosos abanicos de talco para bailes, cinturones, cintas de raso lisas, blondas de seda risadas para adornos, malakoffs, pulsas, sombreros de paja de Italia y una infinidad de artículos de quincallería perfumería y efectos de escritorio, todo á precios módicos como ya tiene acreditado dicho establecimiento.

JOYERIA Y RELOJES.

Los señores R. Ruiz y Ca. (Calle del Comercio, número 73), acaban de recibir un variado surtido de joyas. Entre estas hay bonitas cadenas, leontinas, dijes para relój, relicarios, sortijas de oro solo, con esmalte y piedras preciosas, pendientes con brillantes y ópalos, aderezos con coral, perlas y esmeraldas, brazaletes figurando cinta de los de última moda y un gran número de relojes, desde el ínfimo precio de veinte pesos, hasta el de 180.

SE GRATIFICA.

A la persona que presente á D. Benito Pellerano, calle del Comercio, núm. 24, un reloj de cilindro, de señora, que se perdió en la noche del juèves à la salida del Teatro.

Se vende en la BOTICA DOMINICANA calle del Comercio, número 88. Agua de la Florida legìtima à 4 reales fuertes la botella. Agua de la Reina para el tocador à 4 reales fuertes la botella.

Se ha recibido tambien en este Establecimiento una partida de botellas de Bay-Rhum, tan recomendable por sus efectos higiènicos y sobre todo para aromatizar los baños, à cuatro reales fuertes la botella grande. Los que compren de esos renglones por mayor, gozaràn de una pequeña concesion en los precios que son yà sumamente módicos.

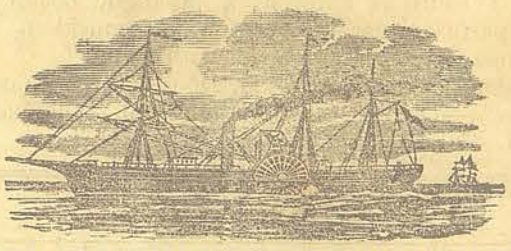

LINEA DE VAPORES ESPAÑOLES DE LAS ANTILLAS.

VAPOR PAJARO DEL OCEANO, CAPITAN CALLEJO.

Viage á Santhomas por el Sur de Santo Domingo.

Teniendo que aplazar la salida de este buque, anunciada para el 26 del mes actual, se pone en conocimiento del público, que tanto le favorece, que la verificarà el dia 29 à las 5 de la tarde.

ORDEN DE VIAGE.

Enero 3. Saldrá de la HABANA á las 5 de la tarde y llegará à NUEVITAS el 5.
„ 5. Saldrà de NUEVITAS y llegará à GIBARA el 6.
„ 6. Saldrà de GIBARA y llegará à CUBA el 7.
„ 8. Saldrá de CUBA y llegará à S. DOMINGO el 10.
„ 11. Saldrà de S. DOMINGO y llegarà à MAYAGUEZ el 12.
„ 12. Saldrà de MAYAGUEZ y llegarà á AGUADILLA el 12.
„ 12 Saldrà de AGUADILLA y llegará à PUERTO-RICO el 13.
„ 14. Saldrà de PUERTO-RICO y llegará à SANTHOMAS el mismo dia.

RETORNO.

Enero. 19. Saldrá de SANTHOMAS y llegarà á PUERTO-RICO el mismo dia.
„ 20. Saldrá de PUERTO-RICO y llegará à AGUADILLA el 20.
„ 10. Saldrà de AGUADILLA y llegarà á MAYAGUEZ el 20.
„ 21. Saldrá de MAYAGUEZ y llegarà S. DOMINGO el 22.
„ 22. Saldrá de S. DOMINGO y llegarà à CUBA el 24.
„ 25. Saldrà de CUBA y llegará à GIBARA el 26.
„ 26. Saldrá de GIBARA y llegará á NUEVITAS el 27.
„ 27 Saldrá de NUEVITAS y llegarà á la HABANA el 29

CONSIGNATARIOS.

Nuevitas. Sres. Arango y compañia.
Gibara. Sres J. Munné y compañia.
Cuba. Sres. Tarrida, hermanos y compañia.
Santo Domingo. Sres. Francisco Pou y compañia.
Mayagüez. D. Pedro J. Raldiris y compañia.
Aguadilla. Sres. Amet, Julià y compañia.
Puerto Rico. Sres. Caracena y compañia.
Santhomas. Sres. Lamb, Ball y compañia.

Muebles Se venden todos los muebles de una casa, casi nuevos. Calle de la Universidad, Num 17

SANGUIJUELAS.

A $ 35 millar, en el almacen de los Sres Francisco Pou y Compañía.

TARGETAS DE VISITA.

Ha llegado por el *Pàjaro del Oceano*, la prensa que se esperaba en esta imprenta, y se ofrece timbrar de relieve y con la mayor elegancia, toda clase de targetas de visita, de las cuales se ha recibido tambien un rico y variado surtido: del mismo modo se timbrarà papel de la manera que se desee, pues se ha recibido de muy buena calidad, inglès de primera, muy doble y de canto dorado.

Por la mitad de su precio se da un aparador con su mostrador y tarima para los piès, calle del Estudio núm. 32, hojalatería darán razon.

ALMANAQUE PARA 1863.

Está ya en prensa y dentro de pocos dias se hallará de venta en esta imprenta y en las agencias del interior.

GAZ á 12 reales galon y á 100 papeletas botella, en el DILUVIO, frente al Arca de Noè.

CAFE MOLIDO.

De superior calidad y sin mezcla de ninguna especie, tostado y preparado à estilo de Europa, se espenda á tres reales fuertes libra, en la plaza del mercado, antigua fonda francesa, "Hotel de France."

AVISO AL PUBLICO.

El mártes 30 del corriente à las nueve de la mañana, frente à la Aduana de este puerto, se procederà por el Encantor público, à la venta y adjudicacion al mayor postor, del cargamento de la fragata francesa „Tour d' Agon" perdida en Bàbaro.

Las personas que estèn interesadas en este negocio podrán tomar conocimiento de la venta, desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde, en la cancillería del consulado de Francia ó en la casa del señor Nicolas Henriquez, Encantor público. Santo Domingo 17 de diciembre de 1862.—Le Gèrant du Consulat, Marion Landais.—Por Mr. Le Gèrant du consulat, El Canciller Georges.

V.° B.° para que se fije en los lugares de costumbre. Santo Domingo 27 de diciembre de 1862.—El Gobernador politico, Valverde.

Bibliografia.

Se acaba de recibir en esta imprenta y encuadernacion, un variado surtido de libros de instruccion general y de literatura amena, lujosamente encuadernados y que pueden venderse á precios muy moderados.

COMMERCIAL AGENCY OF THE UNITED--STATES OF AMERICA

The undersigned, acting Commercial Agent of the United-States, makes known the following, for the information of its Citizens and others, whom it may concern, viz:

1. That no merchandise, or other cargo, will be admitted to entry, in the ports of the United-States, unless verified by the oath of the owner, or some person legally authorized by the owner, before a Consul or Commercial Agent, and if there be none at the port of shipment, by some public officer authorized to administer oaths, and transmitted with a copy of the invoice to the Consul, or Commercial Agent at the nearest point, for his verification.

2. No passport can be granted to any person who has left the United-States without one, subsequent to August 8 th 1862. And all passports are deemed useless, if not renuved twelve months after their date of issue.

St. Domingo, December 24 th 1862.—*Jonathan Elliot.* (Interino).

PAPEL FLORETE.

De cinco clases, de barba y cortado para oficios, lo hay de venta en esta imprenta, á muy buenos precios.

CURACION SIEMPRE INFALIBLE.

ZARZAPARRILLA DE BRISTOL.

En botellas grandes de media docena zumbre.

GRAN PURIFICADOR DE LA SANGRE.

Establecido hace ya cerca de medio siglo y cuyo pedido es hoy mas considerable que en ningun tiempo. Ningun ingenio ni familia debe carecer de él.

LOS CANCERES, TUMORES, ABSCESOS, ULCERAS, LLAGAS INVETERADAS

y toda clase de afecciones escrofulosas se curan con este GRAN REMEDIO, con la misma certeza con que la noche sigue al dia.

Las INFLAMACIONES, DIVIESOS, HUMOR SALITROSO, HERPES, TIÑA, DISPEPSIA Y DEBILIDAD GENERAL DEL SISTEMA se curan de un modo permanente y completo. Los enfermos afligidos de cualquiera de esas dolencias pueden experimentarla con toda confianza.

Unicos propietarios, LANMAN y KEMP.

DROGUISTAS POR MAYOR,
69, 71 *y* 73 *Water Street New-York.*

Se halla de venta en la Botica de D. Juan Bautista Lamoutte

PILDORAS VEGETALES AZUCARADAS DE KEMP.

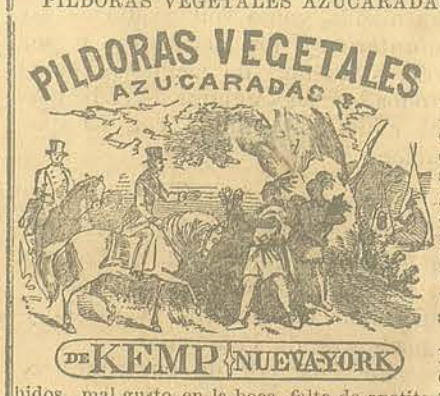

Unmedicamento enteramente vegetal.

Los médicos mas cientificos las recetan diariamente seguro, inofensivo y agradable para afecciones del Hígado, Dispepsia, Cólico, Dolor de Cabeza, Dolores universales, Desasociego general, Embriaguez, y Escesos, Zumbidos de Oido, Vahidos, mal gusto en la boca, falta de apetito y en general para curar la mayor parte de las enfermedades &.—Se venden en todas las boticas del mundo.

Se halla de venta en la Botica de D. Juan Bautista Lamoutte

Libros en blanco.

De todas clases y tamaños se hallan de venta en esta imprenta y encuadernacion.

Imprenta de Garcia hermanos

GACETA DE SANTO DOMINGO.

PERIODICO OFICIAL.

Se publica todos los lúnes y jueves á las tres de la tarde.

AÑO 3.° | Enero 8 de 1863. | N.° 152.

31604 1527

DE OFICIO.

Capitania General de Santo Domingo.

Estado Mayor.

Orden General del 30 de Diciembre de 1862 en Santo Domingo.

Número 173.

El Excmo. Señor Subsecretario del Ministerio de la Guerra, me dice en Real Orden de 8 de Noviembre, lo siguiente:

"Excmo. Señor.—El Señor Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan General de la isla de Cuba, lo que sigue: Por Reales Ordenes de 28 de Mayo de 1857 y 18 de Noviembre de 1858, está prevenido que los Gefes y Oficiales del Ejército de la Península ascendidos para Ultramar, que no permanezcan allí el plazo de seis años y pierdan por esta razon su ascenso al regresar á la Península, puedan volver á Ultramar á fin de enlazar el tiempo ya servido con el que nuevamente sirvieren en aquellos dominios para completar el referido plazo, obteniendo así la validéz de sus empleos. La aplicacion de estas Reales Ordenes, concebidas en términos generales, presenta ya casos que demuestran la necesidad de precisar su verdadero sentido y de fijar un límite para optar á sus ventajas, de modo que conservándose á los referidos Gefes y Oficiales un período de tiempo determinado para poder volver á Ultramar, se impida, sin embargo, el que vayan despues de muchos años, con esceso de edad, en perjuicio del servicio, ó con una antigüedad que les permita colocarse á la cabeza de las escalas, en perjuicio de tercero. En su virtud, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, por via de aclaracion de las espresadas Reales Ordenes: 1.° Que los Gefes, Oficiales y Sargentos primeros ascendidos para Ultramar, ó que allí hayan obtenido ascenso y regresen á la Península ántes del plazo de seis años, perdiendo estos empleos, solo conserven el derecho de volver á Ultramar durante un término de dos años, contados desde la fecha de su desembarque en la Península: 2.° Que el tiempo que medie entre la fecha de su salida de las islas para Europa y la de su nuevo embarque en la Península para Ultramar, no es abonable para la efectividad de los empleos de que se trata, anulados en aquel intérvalo, ni tampoco para la antigüedad de los mismos empleos, si los interesados no disfrutan por otro motivo grado que les dé opcion á dicha antigüedad. De Real Orden comunicada por dicho Señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes."

Y de órden de S. E. se hace saber en la general de hoy, para conocimiento de los Gefes y Oficiales y dependencias militares de este Ejército.

El Comandante Gefe de Estado Mayor interino,
Joaquin Rodriguez de Rivera.

Orden General del 31 de Diciembre de 1862 en Santo Domingo.

Número 174.—El Excmo. Señor Subsecretario del Ministerio de la Guerra, dice al Excmo. Señor Capitan General de esta isla, en Real Orden de 8 de Noviembre último, lo siguiente:

"Excmo. Señor.—El Señor Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan General de Filipinas lo siguiente: He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la carta de V. E. número 3, de fecha 12 de Julio último, en que consulta si los Sargentos que se han reenganchado para obtener este ascenso, podrán optar á los beneficios dispensados por la Ley de 29 de Noviembre de 1859, sin necesidad de cumplir el espresado reenganche. Enterada S. M. y teniendo presente lo informado respecto al particular por el Consejo de Gobierno y Administracion del fondo de redencion y enganches del servicio militar en su acuerdo de 11 de Octubre último, se ha servido resolver que todos los reenganchados que hayan estinguido su primitivo empeño, queden en plena libertad de reengancharse con opcion á los beneficios de la Ley de 29 de Noviembre de 1859, ó de optar por su licencia absoluta. De Real Orden comunicada por dicho Señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes."

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de hoy para los fines correspondientes.

El Comandante Gefe de Estado Mayor interino,
Joaquin Rodriguez de Rivera.

Orden General del 2 de Enero de 1863 en Santo Domingo.

Número 175.—El Excmo. Señor Subsecretario del Ministerio de la Guerra, dice al Excmo. Señor Capitan General de esta isla, en 27 de Noviembre último, lo siguiente:

"Excmo. Señor. El Señor Ministro de la Guerra dice desde Murcia con fecha 24 del actual, al Director General de Infantería, lo que sigue: La Reina (q. D. g.) en vista del oficio de V. E. fecha 17 de Junio último, en que manifiesta que el Subteniente de Infantería destinado al Batallon de Cazadores Tarifa número 6, Don José González y Gandullo, no se ha presentado en su Cuerpo en el plazo que está prefijado, ha tenido á bien resolver que el espresado oficial sea baja definitiva en el Ejército, publicándose en la órden General del mismo, conforme á lo mandado en Real Orden de 19 de Enero de 1850, sin que pueda tener rehabilitacion á no llenar las prescripciones establecidas en la de 16 de Diciembre de 1861: así mismo es la Real voluntad que de esta disposicion se dé conocimiento á los Directores é Inspectores Generales de las armas é Institutos, Señor General en Gefe del primer Ejército, Capitanes Generales de los Distritos, y al mismo tiempo al Señor Ministro de la Gobernacion del Reino, para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares, no pueda aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes. De la de S. M. comunicada por dicho Señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento."

Y De órden de S. E. se hace saber en la General de hoy, para la debida publicidad y efectos de ordenanza.

El Comandante Gefe de Estado Mayor interino,
Joaquin Rodriguez de Rivera.

Orden General del 3 de Enero de 1863 en Santo Domingo.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, dice al Excmo. Sr. Capitan General de esta Isla, en 14 de Noviembre último lo siguiente.

"Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan General de la Isla de Cuba lo siguiente.—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la carta número 2265 que V. E. dirijió á este Ministerio en 15 de octubre último, consultando si son aplicables los efectos de la Real órden de 2 de Marzo de 1835, al desertor del Regimiento de Infantería Reina número 2º de ese Ejército, Pablo Bonet y Domingo, que no obstante lo prevenido en la de 19 de Agosto de 1853 fué remitido á esa isla y desde la Península donde fuè aprendido para ser juzgado y sentenciado. Enterada S. M. y conforme con lo opinado por el tribunal Supremo de Guerra y Marina en acordada de 26 de setiembre último, se ha dignado resolver: que en atencion á lo prescrito en la referida Real Orden de 19 de Agosto de 1853, para que los desertores de Ultramar sean juzgados en la Península, á escepcion de cuando medie algun delito ó circunstancia especial que obligue á la conducion del delincuente á aquellos dominios se proceda á la averiguacion de los medios de que se valió, Bonet y Domingo, para trasportarse á la Península, exigiendo al causante la responsabilidad en que haya incurrido con arreglo al artículo sesto de la precitada Real Orden de 1835; y que en el caso de no poderse averiguar quien ó quienes ausiliaron en su fuga á aquel, sufrague el mismo los gastos de su trasporte con los haberes que haya devengado ó devengare, conforme se previene en el artículo primero de la referida Real disposicion, sirviendo de regla esta resolucion para los casos análogos que en lo sucesivo ocurran.—De la de S. M. comunicada por dicho señor ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento."

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de hoy para los efectos correspondientes.—El Comandante Gefe de E. M. interino,—*Joaquin Rodriguez de Rivera.*

Don Pedro Valverde y Lara, Gobernador Político de esta Provincia &. &.

Para que tengan su debido cumplimiento los artículos 54, 65, 66, 82 y 93, que á continuacion se espresan, del bando de Policía y Gobernacion, he dispuesto lo siguiente:

1.° Los comprendidos en los artículos 65, 66, 82 y 93, acudirán en el término de treinta dias contados desde esta fecha, á la secretaría de este Gobierno para proveerse de las correspondientes licencias, y vencido este plazo se procederá á aplicar las penas señaladas por el citado bando á los que no hayan cumplido esta disposicion.

2.° Para mejor observancia del artículo 54, todas las personas que vengan á esta Capital procedentes de ultramar ó del interior, se presentarán á este Gobierno cuarenta y ocho horas despues de su llegada, á percibir la oportuna licencia para permanecer en esta ciudad, y los que faltaren á esta disposicion serán requeridos por la Policía y sufrirán una multa de cinco á diez pesos.

3.° En igual multa incurrirán los dueños de Fondas, Posadas, Bodegas y otros establecimientos públicos que reciban en ellos á personas que en el término yá fijado no les presenten la correspondiente licencia que este Gobierno les espida, en que conste que se han presentado y que pueden permanecer en esta Capital.

4.° La ejecucion del presente queda á cargo de la policía y sus dependientes.—Santo Domingo 5 de Enero de 1862.—*Pedro Valverde.*

Artículos que se citan:

Art. 54. Se prohibe absolutamente la residencia en la provincia á extrangeros que no estén avecindados en ella, ó con la correspondiente licencia del Gobierno. La autoridad local que dejare de cumplir este artículo, será multada con proporcion á la negligencia ó malicia con que hubiere procedido.

Art. 65. Atendiendo á que muchos individuos se revisten del carácter de limosneros, ó invocando el Santo nombre de Dios, engañan á las personas caritativas, pidiendo socorros, pudiendo trabajar, y solo se valen de esta falsa para mantenerse en el ocio y el libertinage, mando que todo limosnero se provea de una papeleta ó licencia de la autoridad respectiva, para que pueda mendigar el ausilio de los cristianos; dicha licencia no se espedirá sin presentarse una certificacion de facultativos que indique estar en estado de invalidez el interesado.

Los infractores serán detenidos en la cárcel pública y puestos á disposicion de los Tribunales.

Art. 66. Los demandantes ó limosneros de corporaciones y santuarios, no podrán pedir limosnas por las calles, sin llevar visada por el Gobernador Político la licencia que hubiesen obtenido de la autoridad eclesiástica; pena de uno á cuatro pesos de multa y sin perjuicio de la formacion de causa si apareciesen reos de esta falta.

Art. 82. Tambien deberán obtener licencia del Gobernador Político, los que traten de vender efectos por las calles, las cocineras, lavanderas, planchadoras, vendedoras de dulces en los mercados y por las calles, vendedoras de frutas, borriqueros y carreteros, en cuyas licencias se pondrà el nombre y demas circunstancias que correspondan, pena de cuatro pesos.

Art. 93. Nadie podrá abrir escuelas de primeras letras ni establecimientos de educacion, ni tampoco dar lecciones en casas particulares haciendo de ello una profesion, sin habor obteni[illegible] el corresponiente título y acreditar que se [illegible] razon de él en el Ayuntamiento del distrito [illegible] vios los requisitos necesarios.

Y de orden de S. S.ª se publica en tres números de la Gaceta de esta ciudad y se manda fijar en los lugares de costumbre para general conocimiento y puntual observancia.—Santo Domingo 5 de Enero de 1863.—El Secretario del Gobierno Político.—*Francisco J. Miura.*

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO.

SECRETARIA.

Por disposicion del Ilustre Ayuntamiento, de fecha dos del corriente, se hace saber que no se concederá ni dará curso á ninguna peticion para solares hasta nueva órden.

Y de órden del Ilustre Ayuntamiento se manda publicar en la Gaceta de esta ciudad para su cumplimiento y observancia.—Santo Domingo 5 de Enero de 1863.—El Secretario *F. J. Miura.*

Por disposicion de la misma fecha se pone á conocimiento de todos los que tengan peticiones depositadas en este Ayuntamiento, que pasen á recojerlas en el término de quince dias á contar desde la fecha.

Y de órden del Ilustre Ayuntamiento se publica en la Gaceta para que llegue á conocimiento de quien corresponda.—Santo Domingo 5 de Enero de 1863.—El Secretario.—*Francisco J. Miura.*

Secretaría de Cámara y Gobierno del Arzobispado de Santo Damingo.

De órden de S. E. I. el Arzopispo mi Señor, se previene y ordena á todos los curas párrocos y demas Sacerdotes y ordenados *in sacris* de esta Archidiócesis, se procure inmediatamente el *Añalejo ó cartilla de rezo* correspondiente al año 1863, que se expende en esta Secretaría de mi cargo á razon de peso y medio cada uno; advirtiéndose á los curas párrocos, que, ademas del Añalejo que deben tomar para rezar privadamente en su casa, han de tomar otro pagado de los fondos de fábrica que debe estar siempre fijo en la Sacristía de la parroquia para la direccion de los Divinos Oficios que hayan de celebrarse en ella.—Santo Domiengo 1.° de Enero de 1863.—Licenciado Narciso Domenech y Parés—Secretario.

EDICTOS.

Don José Camuyrán, Alcalde Mayor de esta ciudad y su partido.

Por este mi tercero y último edicto de pregon ordinario llamo, cito y emplazo á Andres Espejo y Santos, conocido por Andres Luciano, natural y vecino de la seccion del Espargatal, correspondiente á la jurisdiccion de Barahona, casado, de treinta años y de oficio labrador, para que en el tèrmino de treinta dias que empezaron á contarse desde el veinte y siete de noviembre último se presente en la Real Cárcel de esta ciudad á oir y contestar en su defensa á los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue por muerte á Juana Marmolejo, bajo apercibimiento de que no verificándolo se continuará en su ausencia y reveldia y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Compostela de Azua á 17 de Diciembre de mil ochocientos sesenta y dos.—José Camuyrán.—Por órden de SS., Esteban Muñoz

---

Doctor Don Eugenio López Bustamante [illegible] tario honorario de S. M. y Alcald[illegible] esta Capital y su distrito.

Hago saber que en los auto[illegible] ria de los bienes de don Joaq[illegible] declarados en concurso necesario de [illegible]es, por auto de este dia, he proveido lo que sigue.—Convóquese á junta general de herederos y acreedores para el nombramiento de síndicos, teniendo lugar dicha junta en el despacho de este Juzgado à la una de la tarde del dia diez y siete del prócsimo mes de Enero, practicándose la convocacion en los términos dispuestos por el artículo 540 de la ley de enjuiciamiento civil.—Y de órden de S. S.ª se publica en la Gaceta oficial para su general conocimiento.—Santo Domingo 15 de diciembre de 1862.—Vº Bº *L. Bustamante.*—Por mandado de S. S.ª *B. A. Perez.*

Habiéndose desertado de esta plaza el soldado de la segunda compañia y segundo batallon del Regimiento de la Reina, Juan José Camboy, á quien estoy sumariando por el delito de desercion, usando de la jurisdiccion que la Reina Nuestra Senora tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de su Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por este primer edicto y pregon á dicho Juan José Camboy, señalándole el Cuartel de la Fuerza donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta dias, que se cuentan desde el dia de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de nó comparecer en el referido plazo se seguirà la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de Guerra de Oficiales.

Sin mas llamarle, ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M., fíjese y pregónese este edicto para que venga á noticias de todos.—Santo Domingo 27 de Diciembre de 1862.—Fiscal.-Leon Vicioso.-Por su mandato-El Escribano,—Vicente Gonzalez Pablo.-Santo Domingo Enero 1º de 1863.-Publíquese en la Gaceta Oficial.-El Comandante Gefe de E. M. interino,—*Joaquin R. de Rivera.*

REGIDORES DE SEMANA.

Para la inspeccion de abasto.

D. Andres Aybar.

Para la idem. de matanza.

D. Manuel Rodriguez Urdaneta.

ESCRIBANO DE SEMANA.

D. José María Pérez.

MEDICOS DE SEMANA.

D. Manuel María Valverde.
D. Manuel María Guerrero.

BOTICARIO DE SEMANA.

D. Juan Waltridge.

NO OFICIAL.

DISCURSO PRONU[illegible] LMO. SR. REGENTE DE LA REAL AU[illegible] SOLEMNE DE APERTURA DE L[illegible] DEL CORRIENTE.

(Continuacion.)

Por esto cuando ibais á comenzar el ejercicio de vuestras augustas funciones, ensalcé vuestras virtudes y vuestro saber, y por lo mismo aseguré que llenariais el grato deber de conservar á los pueblos y á los habitantes de esta isla en paz y en Justicia, pues no podia dudar que consistiendo vuestra mision en dar á cada uno lo suyo, seriais aplicadores solícitos de este principio natural y eterno, no permitiendo que se oscureciesen las luces de vuestro entendimiento, que se empañase con el álito de la malignidad ó del error el espejo de vuestra inteligencia, en el cual se retratan con vivísimos colores las acciones y los derechos y obligaciones del hombre.

Y no me equivoqué, Señores. En el discurso de un año, compartiendo con vosotros las arduas tareas á que afanosamente os habeis entregado, he tenido ocasion de admirar la dulce tranquilidad de vuestra conciencia nacida de la rigidez de vuestras creencias jurídicas y de la rectitud con que las pusisteis en práctica. Intérpretes y no árbitros de la ley, os he visto fuertes é inflecsibles cuando ella lo era, benignos y misericordiosos cuando la ley lo permitia.

Obrando asi, demostrasteis saber que al Magistrado no basta el conocimiento testual de las leyes, [illegible] que para aplicarlas con equitativo y prudente acierto debe aprender á interpretarlas. *Entenderse deben las leyes bien é derechamente,* dice una antigua ley española de veneranda memoria, *porque el saber de las leyes non es tan solamente en aprender é decorar las letras de ellas, mas el verdadero entendimiento de ellas.*

El estudio de la filosofía del derecho y del espíritu de las leyes, es tan necesario al Magistrado, como á la existencia del cuerpo humano el aire admosférico que respira. Sin él, no puede penetrarse el sentido genuino de la ley, su inteligencia verdadera, su intencion ni sus motivos. Por lo mismo vosotros, opuestos como Bacon al arbitrio judicial, con una legislacion casuistica que aplicar, habeis sido frios y constantes investigadores de la razon legal, y os habeis consagrado [illegible] de la ley, habeis cuidado esmeradamente de que la preocupacion ó las pasiones no ocupasen el lugar de la sana razon, pues sabiais que entónces los vicios mas repugnantes podian erigirse en virtudes, y que sin comprenderlo vosotros mismos, vuestros juicios caerian bajo el influjo satánico del afecto predominante en vuestra alma, y que tal vez movidos por un sentimiento de imparcial y santa justicia, la conculcariais y negariais la verdad pensando en proclamarla.

De esta manera os elevasteis á la altura del poder público en cuyo egercicio obrais, del poder judicial que es el mas grande en la trascendencia del valor real de sus decisiones, porque contra la firmeza de los fallos judiciales ni la autoridad suprema del monarca puede emplearse: el imperio de los tribunales alcanza á juzgar y á hacer que se ejecute lo juzgado, y esta autoridad deslumbra con su esplendor, cuando la justicia de sus fallos se prueba en el crisol de la conciencia mas rígida.

Habeis recojido frutos abundantísimos de vuestra aplicacion y probidad, y aunque no os ufaneis con éxito tan lisongero por que solo representa el cumplimiento fiel de severos deberes, debeis grabarlo en vuestro corazon, si no para enseñanza vuestra, para recompensa de la perseverancia con que habeis combatido y superado tanto embarazoso inconveniente como se opuso á su consecucion.

En efecto, Señores, debiais funcionar en un territorio de condiciones especiales, debiais organizar el órden judicial al propio tiempo que administrar y hacer que se administre la justicia con prontitud y regularidad, [illegible] aplicar diversas lejislaciones.

La organizacion judicial y el sistema de procedimientos vigentes en la estinguida República, no conformaban con la organizacion y con las leyes procesales que S. M. sábiamente concedió á esta isla española.

Los Alcaldes de las Ciudades, pueblos ó puestos militares, conocian por sí ó acompañados de suplentes de todos los actos de conciliacion obligatorios para la deduccion de toda demanda productora de instancia, entre partes capaces de tran-

sigir y sobre objetos suceptibles de transaccion, de todos los negocios civiles y mercantiles de menor entidad cuya decision irrevocable solo daba lugar al recurso de queja en responsabilidad personal, por cohecho, soborno ú otra causa prevenida en la ley; de las demandas de mayor cuantía con apelacion, no existiendo cuenta ó promesa reconocida, escritura pública, ó precedente sentencia judicial pasada en autoridad de cosa juzgada; de todas las acciones posesorias cualquiera que fuere su importancia; de las prevenciones de testamentarias é intestados, siempre que hubiere herederos ó acreedores ausentes, ó menores, sin tutores ó protutores; de las particiones de bienes provisionales ó definitivas, y de los deslindes y mensuras de terrenos.

En el ramo criminal los mismos Alcaldes entendian esclusivamente de las contravenciones de policía, y con alzada para el respectivo tribunal de primera instancia, de los delitos de lesiones que no produjeren al ofendido enfermedad ó incapacidad para trabajar por mas de veinte dias, á no ser que concurriesen las circunstancias de premeditacion ó asechanza; de todos los delitos y robos de cierta entidad en que no interviniesen las agravantes de fractura, escalamiento ù otras determinadas por la ley y en virtud de las cuales debiera imponerse pena aflictiva ó infamante, siendo tambien esclusivo su conocimiento en los robos de animales y ganados, aperos de labranza, materiales y frutos de cosechas que generalmente se dejan en los campos encomendados á la confianza pública.

Las facultades de los tribunales de primera instancia consistian en conocer de todas las causas que especialmente les atribuian las leyes y Códigos vigentes; de las apelaciones interpuestas contra sentencias de los Alcaldes; de los procesos formados en responsabilidad de los mismos y de los miembros de Ayuntamientos, por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones y fuera de èl; y de los principiados conforme á la ley ante los Alcaldes ó ante jueces árbitros, que se les sometieren en grado. Para instruccion de las primeras diligencias contaban estos tribunales con jueces nombrados por el poder Ejecutivo; y en ellos existian Cámaras de Consejo y de acusacion que calificaban las causas, ya respecto de delitos conexos para promover la acumulacion de autos, ya para determinar la inexistencia de crímenes, delitos ó contravenciones, ya para decidir que los hechos importaban una simple contravencion ó eran únicamente merecedores de penas correccionales, ya por último para poner las causas en estado de acusacion, si los hechos procesales debieran reprimirse con penas aflictivas ó infamantes.

La Corte Suprema de justicia formaba la primera categoría judicial, juzgaba siempre en el fondo y sus decisiones eran soberanas y ejecutorias, sin que de ellas pudiera deducirse recurso alguno. Este tribunal conocía de todas las causas que especialmente le encomendaban la Constitucion y las leyes, de todos los recursos de queja, nulidad ó apelacion interpuestos contra las sentencias de los tribunales de primera instancia ó de consulado, que contuvieren vicios de forma, escesos de poder, ó fraude descubierto y cometido por una de las partes despues de la sentencia definitiva: tambien entendia de las causas formadas á los jueces y Fiscales de los tribunales de primera instancia y á otros empleados públicos, por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones ó fuera de él.

(Se continuará.)

A las siete de la mañana del dia de hoy ha exalado su último suspiro, el virtuoso Sacerdote don Juan Velazquez, cura párroco que era del pueblo de Baní.—La inhumacion de su cadáver tendrá lugar mañana á las 7 en punto.

El Excmo. Sr. Capitan General ha tenido á bien hacer los siguientes nombramientos, recaidos todos en gefes y oficiales de las Reservas provinciales.

Para Comandante de Armas de San Juan, ha sido nombrado el General de Brigada don José del Carmen Reynoso, que lo era de Neyba.

Para Comandante de Armas de Neyba, el Coronel don Tomas Bobadilla, que lo era de Barahona.

Para Comandante de Armas de Barahona, el capitan don Eulogio Rodriguez.

La prontitud con que correjimos nuestro número pasado, fuè causa de que en la descripcion que hicimos de la solemne apertura de la Real Audiencia, se nos escaparan algunas faltas que nos apresuramos a corregir con la siguiente fè de errata:

En el penúltimo párrafo, donde dice: "en el cual reasumió los importantes trabajos que durante el año ha llevado cumplido el Tribunal," entiéndase, "en el cual reasumió los importantes trabajos que durante el año ha llevado á cumplido efecto el Tribunal."

En el mismo párrafo, donde dice: "Escusamos encomiar el mèrito del discurso no solo pronunciado por que lo insertamos à continuacion," entiéndase, "Escusamos encomiar el mèrito del discurso pronunciado, no solo porque lo insertamos á continuacion &."

En el párrafo ultimo, donde dice: "ha empezado desde el dia 2 el ejercicio de su delicado ministerio;" entiéndase, "ha entrado desde el dia 2 en el ejercicio de su delicado ministerio."

Entre las diferentes resoluciones tomadas últimamente por el Ministerio de la Guerra, con referencia al ejército de esta isla, figuran las siguientes:

Promoviendo á comandante de este departamento de artillería, al capitan don Enrique Casaprin.

Disponiendo que el Subteniente de Artillería don Miguel Asso, ocupara la vacante que de su clase existia en la compañia de montaña.

Admitiendo la renuncia que hicieron de sus destinos los médicos provisionales don Manuel y don Meliton Valverde.

Aprobando el nombramiento de don Damian Tomasi para médico auxiliar de la enfermería de la Vega.

Negando preferencia en el escalafon que para su puesto reclamaba el capitan don Andres Toro y Navarro.

Concediendo cruz sencilla de San Hermenegildo á don Ambrosio Echavarria y Salaverri.

Disponiendo que se tenga presente para su destino á esta isla, al Subteniente don M. Abad y Ramos.

Mandando que se tenga presente tambien para su destino con oportunidad al ejército de esta isla, al Subteniente del regimiento infantería Habana, núm. 6, don Manuel Fernandez Pozuelo.

Disponiendo que los reclutas del depósito de Cadiz alistados para el ejèrcito de esta isla, y lo mismo los de los demas depósitos de bandera que pasen al citado puerto de Cadiz á embarcarse con igual destino en los vapores de la empresa trasatlántica, no continuen en lo sucesivo su navegacion hasta Samaná, sino que desembarquen en Puerto Rico, y sean desde allí trasportados directamente á esta Capital, con el fin de evitar las dificultades que ofrece la traslacion por tierra.

Concediendo al teniente de infantería don Juan Armada y Cid, que se le tenga presente para su destino con oportunidad á este ejército.

Mandando que se le tenga presente para su colocacion en sesiones Archivo al Sargento 1º del Batallon de Victoria José Moreno y García.

Destinando con ascenso á esta isla al Comisario de Guerra de segunda clase de la península don Antonio Alaya y Lopez.

Concediendo regreso á la península al capitan don Ramon Halliday y Columna.

Nombrando comandante del presidio de Samaná al capitan del batallon cazadores de Bailén, don Gabriel Fernandez y Cañete.

Se manda establecer una compañia sanitaria como la provisional de enfermeros y obreros militares.

A continuacion insertamos la alocucion que el Excmo. Señor Duque de la Torre, dirigió á todos los institutos del Ejército, á su despedida de la isla de Cuba.

SOLDADOS:

Al hacerme cargo del mando militar de esta isla, os manifesté la seguridad que abrigaba de que sabriais siempre corresponder con vuestro valor y disciplina á la defensa de los altos intereses que os estaban confiados.

Hoy, al despedirme de vosotros, cumplo un grato deber de justicia asegurándoos que durante mi mando he afirmado tan honrosa opinion, y que sois dignos soldados de la noble España. Asi lo habeis demostrado cuando marchásteis á Santo Domingo para estrechar en vuestros brazos á aquellos naturales que regresaban al seno de la patria. Asi lo probasteis tambien desembarcando en el territorio mejicano, y haciendo desaparecer con vuestro noble porte y severa disciplina las erróneas ideas que del ejército español abrigaban los desgraciados hijos de aquel hermoso pais. Es deber mio consignar aquí el brillante comportamiento y distinguidos servicios prestados por la marina de guerra en todas ocasiones, y muy señaladamente en las que acaban de referirse.

SOLDADOS: Os doy gracias por las virtudes militares de que habeis dado tantas pruebas, y que me han hecho tan fácil y lisongero vuestro mando. Continuad marchando, á las órdenes de mi dignísimo sucesor el Teniente General Marqués de Castell Florite, por la senda del honor y de la lealtad, y así os hareis cada dia mas acreedores á la gratitud de la reina y de la patria.

VOLUNTARIOS: Los justos elogios que de vosotros me hizo mi digno antecesor, con satisfaccion os lo digo, han sido confirmados por mi propia observacion y esperiencia. Vuestra lealtad y patriotismo rayan muy alto, y puede descansar en estas virtudes la confianza del ilustre Capitan General de esta isla. Cuando los sucesos de Santo Domingo y Méjico hicieron necesarios vuestros servicios, os apresurásteis á ofrecerlos, y yo los admití gustoso, quedando altamente satisfecho de vuestro comportamiento. Grandes son los mèritos que estáis contrayendo: el gobierno y vuestros compatriotas sabrán tenerlos en cuenta.

SOLDADOS Y VOLUNTARIOS: Conservad siempre ileso el honor de la gloriosa bandera de España: que la disciplina reine constantemente en vuestras filas, y ántes de separarnos, saludemos todos á la patria con el grito santo de

"¡VIVA LA REINA!"

Habana, 9 de Diciembre de 1862.—Vuestro Capitan General, Francisco Serrano.

Hé aquí las dos alocuciones del Excmo. Señor General Dulce, al encargarse del mando:

HABITANTES DE LA ISLA DE CUBA:

S. M. la Reina Dª Isabel II (Q. D. G.) que estima con particular predileccion á los leales habitantes de esta Provincia, se ha dignado honrarme confiándome su mando, que empiezo á ejercer en este dia.

El Gobierno de S. M., deseoso de la dicha y mayor prosperidad do los cubanos, tambien confia que secundaré sus aspiraciones.

Tengo la suerte de hallar un digno modelo que imitar en el ilustre Capitan General Duque de la Torre, que ha sabido conquistarse vuestro aprecio.

Completamente identificado con el pensamiento del Gobierno de S M., y contando con la eficaz cooperacion de las Autoridades y personas sensatas de esta Provincia, será mi satisfaccion completa si logro que Cuba conserve siempre un grato recuerdo del mando de vuestro Capitan General. —Domingo Dulce.

SOLDADOS Y VOLUNTARIOS.

El dignísimo Capitan General de los Reales Ejércitos, Duque de la Torre, acaba de entregarme el mando militar de esta Isla que S. M. la Reina me confirió en real decreto de 13 de agosto último.

Los justos elojios que un General tan autorizado y competente, como príncipe de la Milicia por su alta gerarquía, ha hecho de vuestro brillante comportamiento en todas ocasiones y muy señaladamente en la reincorporacion de Santo Domingo á la Madre Patria y en la espedicion á la República Mejicana, son para mí mas que una esperanza; me dan la seguridad completa de que continuareis observando la misma conducta, sean cuales fueren las circunstancias en que podamos encontrarnos.

Siento, sin embargo, suceder al Duque de la Torre, porque conocedor de sus distinguidas dotes de mando, ignoro si podré seguirle por la senda que me deja trazada.

Ayudadme, pues, todos en tan noble empresa, con vuestra subordinacion y disciplina. Los ejércitos que poseen estas dotes son los garantes mas seguros de la paz y ventura de los pueblos, y el baluarte mas firme de su independencia.

SOLDADOS Y VOLUNTARIOS: Con el concurso de vuestras voluntades, con la lealtad de vuestros corazones y con el esfuerzo de vuestros brazos, yo procuraré conservar tan preciosos bienes á esta rica y privilegiada isla, manteniendo siempre en ella tan alto como hoy se encuentra el pabellon de Castilla, bajo cuya sombra viviremos siempre como hermanos los españoles todos de ambos mundos.

SOLDADOS Y VOLUNTARIOS,
¡VIVA LA REINA!

Vuestro Capitan General.—Dulce.

Extracto de una carta de la *Sra. Doña Nicomedes de Vasquez*, de San Mateo.

"Mi hija yacia en mis brazos, casi aniquilada por el coqueluche: los eméticos que le habiamos administrado solo produjeron, al parecer, un alivio momentáneo; la flema se habia vuelto à acumular y resonaba en su pecho; su respiracion era dificultosa y hueca; y la pobrecita enferma boqueaba á veces como si estuviese á punto de ahogarse. Experimentaba el temor de una madre por la vida de su hija, cuando el mèdico me trajo el "Pectoral de Anacahuita de Kemp," y tan oportuna fué la llegada de este incomparable remedio, que creo firmemente que solo á èl debo el no estar llorando hoy la muerte de mi hija. Doy à Vds las gracias desde lo mas íntimo de mi corazon por su remedio, y les prometo que siempre harè cuanto estè de mi mano para recomendarlo á todo el mundo. Por si estas líneas pueden ser de algun valor les autorizo plenamente para publicarlas y hacer de ellas el uso que mas les convenga."

AVISOS.

En el Establecimiento de don Antonio Zuvizarreta, se acaban de recibir veinte y cinco barriles papas frescas, al precio de cinco pesos uno. Ademas una partida de forros de catre de varios precios, clavos y herraduras de Vizcaya sumamente baratas. Tambien se encontrarán constantemente Billetes de la Loteria de la Habana, como igualmente un completo surtido de pinturas de diferentes colores, aceite de Linaza crudo y quemado, aguarrás, espíritu de vino, todo à precios módicos.

SE VENDE, un solar que queda en la calle de la Misericordia haciendo esquina con la de San Josè, en donde hay un buhio con frente á la calle y otro en el interior, que contiene un alambique. El que lo interese puede dirijirse à la casa núm. 31, calle de la Universidad, donde daràn mayores detalles.

A BUEN PRECIO.

Se vende un famoso piano inglès de seis octavas, solidamente construido, de palo de rosa, y con una màquina inmejorable.—El que lo desee puede dirijirse à la calle de San Josè, núm. 19, carpinteria de Valero y ep.

Se vende la casa de alto que bajo el núm. 64 se encuentra situada en la calle del comercio.—Está en muy buen estado y no tiene gravamen de ninguna especie. Por mayores informes ocúrrase à esta Imprenta.

INCENDIO.

A dos leguas distantes de esta ciudad, se vende una estancia sumamente barata, con embarcadero: consta de una caballería de tierra, tiene 40 matas de coco frutales, nísperos, mangos, aguacates, y otros varios árboles frutales; tiene tumbadas 200 tareas de 900 varas castellanas de superficie todas cercadas, y junto del bohio regular que tiene, su famoso pozo, y ademas un arroyo abundante, de agua muy saludable, de donde se surte su dueño actual, por no tener argibe la casa en que habita.—Para mas informes ocúrrase à la "Calle de los Màrtires," núm. 44, frente á la del difunto Arzopispo que lo fuè de la estinguida República Dominicana.—Santo Domingo Enero 8 de 1863.

DE VENTA.

La famosa estancia conocida por el nombre de *La Hermità*, situada del otro lado del rio Ozama. Tiene dos bohios, uno nuevo y otro en buen estado. Ademas, dos yuntas de bueyes maestros en el arado; dos caballos; una vaca parida con su cria muy sana y de regular tamaño; mucha caña sembrada; mucho malhojo y havichuelas; 160 matas de coco pequeñas; diversos y numerosos árboles frutales y todo el terreno está dispuesto para poderse arar. Por el precio y demas informes, se puede recurrir à don Francisco Martel, ó à don Juan Bautista Pellerano.

VAPOR MAISI.

El 10 del corriente llegarà á este puerto dicho buque para seguir su viage à la Habana y demas puntos de la linea.—Santo Domingo 3 de Enero de 1863.

AGUINALDO PUERTO-RIQUEÑO.

Coleccion de Producciones Originales en prosa y verso

Se halla de venta en esta Imprenta y Encuadernacion.

DE VENTA EN SAN CARLOS.

Un hermoso bohio, en muy buen estado, con su cocina nueva y el patio cercado, situado en la calle del Mamey. El que lo interese puede dirigirse à don Valentin Perez, que habita en la indicada villa, calle Real, frente á don Gregorio Ramirez.

COMMERCIAL AGENCY
OF THE
UNITED-STATES OF AMERICA

The undersigned, acting Commercial Agent of the United-States, makes known the following, for the information of its Citizens and others, whom it may concern, viz:

1. That no merchandise, or other cargo, will be admitted to entry, in the ports of the United-States, unless verified by the oath of the owner, or some person legally authorized by the owner, before a Consul or Commercial Agent, and if there be none at the port of shipment, by some public officer authorized to administer oaths; and transmitted with a copy of the invoice to the Consul, or Commercial Agent at the nearest point, for his verification.

2. No passport can be granted to any person who has left the United-States without one, subsequent to August 8 th 1862. And all passports are deemed useless, if not renuved twelve months after their date of issue.

St. Domingo, December 24 th 1862.—*Jonathan Elliot.* (Interino).

Bibliografia.

Se acaba de recibir en esta imprenta y encuadernacion, un variado surtido de libros de instruccion general y de literatura amena, lujosamente encuadernados y que pueden venderse á precios muy moderados.

Muebles Se venden todos los muebles de una casa, casi nuevos. Calle de la Universidad, Num 17

SANGUIJUELAS.

A $ 35 millar, en el almacen de los Sres Francisco Pou y Compañía.

TARGETAS DE VISITA.

Ha llegado por el *Pàjaro del Oceano*, la prensa que se esperaba en esta imprenta, y se ofrece timbrar de relieve y con la mayor elegancia, toda clase de targetas de visita, de las cuales se ha recibido tambien un rico y variado surtido: del mismo modo se timbrarà papel de la manera que se desee, pues se ha recibido de muy buena calidad, inglès de primera, muy doble y de canto dorado.

Por la mitad de su precio se da un aparador con su mostrador y tarima para los piès, calle del Estudio núm. 32, hojalatería darán razon.

ALMANAQUE PARA 1863.

Está impreso yà y se encuentra de venta en esta imprenta y encuadernacion á veinte y cinco centavos uno.

CAFE MOLIDO.

De superior calidad y sin mezcla de ninguna especie, tostado y preparado à estilo de Europa, se espenda á tres reales fuertes libra, en la plaza del mercado, antígua fonda francesa, "Hotel de France."

Mercancias y Provisiones.

En el almacèn número 72 de la calle del Comercio, se acaba de recibir un rico y variado surtido de gèneros de hilo y algodon, en el que se encuentran telas de superior calidad y de pintas muy escogidas, á precios exageradamente módicos. Tambien se han recibido en gran abundancia provisiones muy frescas, y que ademàs reunen la circunstancia de ser muy baratas. Todos los que acudan á surtirse encontraràn trato afable y cordial.un

PAPEL FLORETE.

De cinco clases, de barba y cortado para oficios, lo hay de venta en esta imprenta, á muy buenos precios.

BANDO DE POLICIA.

Arreglado en cuadernitos se halla de venta en esta imprenta.

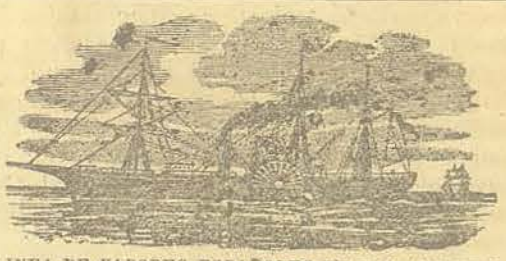

LINEA DE VAPORES ESPAÑOLES DE LAS ANTILLAS.

VAPOR PAJARO DEL OCEANO,
CAPITAN CALLEJO.

Viage á Santhomas por el Sur de Santo Domingo.

ORDEN DE VIAGE.

Enero 3. Saldrá de la HABANA á las 5 de la tarde y llegará à NUEVITAS el 5.
" 5. Saldrà de NUEVITAS y llegarà á GIBARA el 6.
" 6. Saldrà de GIBARA y llegarà à CUBA el 7.
" 8. Saldrá de CUBA y llegará à S. DOMINGO el 10.
" 11. Saldrà de S. DOMINGO y llegará à MAYAGUEZ el 12.
" 12. Saldrà de MAYAGUEZ y llegarà á AGUADILLA el 12.
" 12 Saldrà de AGUADILLA y llegará à PUERTO-RICO el 13.
" 14. Saldrà de PUERTO-RICO y llegará à SANTHOMAS el mismo dia.

RETORNO.

Enero. 19. Saldrá de SANTHOMAS y llegarà á PUERTO-RICO el mismo dia.
" 20. Saldrá de PUERTO-RICO y llegará à AGUADILLA el 20.
" 10. Saldrà de AGUADILLA y llegarà á MAYAGUEZ el 20.
" 21. Saldrá de MAYAGUEZ y llegarà S. DOMINGO el 22.
" 22. Saldrá de S. DOMINGO y llegarà à CUBA el 24.
" 25. Saldrà de CUBA y llegará à GIBARA el 26.
" 26 . Saldrá de GIBARA y llegará á NUEVITAS el 27.
" 27 Saldrá de NUEVITAS y llegarà á la HABANA el 29

CONSIGNATARIOS.

Nuevitas. Sres. Arango y compañia.
Gibara. Srès. J. Munné y compañia.
Cuba. Sres. Tarrida, hermanos y compañia.
Santo Domingo. Sres. Francisco Pou y compañia.
Mayagüez. D. Pedro J. Raldiris y compañia.
Aguadilla. Sres. Amet, Julià y compañia.
Puerto Rico. Sres. Caracena y compañia.
Santhomas. Sres. Lamb, Ball y compañia.

Libros en blanco.

De todas clases y tamaños se hallan de venta en esta imprenta encuadernacion.

ARCA DE NOE.

Calle de la Separacion número 31, frente à la
IMPRENTA.

En este establecimiento se acaba de recibir una gran factura compuesta de los articulos siguientes: coronas de flores, peinados, ramos de flores, tul para vestidos, gró de colores, con cuadros, gró negro, mantas de China, id de varè, id de raso, id de merino, id de lanilla, id de seda y de punto de malla, manteletas de seda bordadas, mantillas de terciopelo bordadas y sin bordar, mantillas de blonda, albornós, vestidos de gró en cajas, sàbanas cameras de guarandolf de 10 cuartas de ancho y sin costuras, id de 8 cuartas con guarnicion bordadas y de encajes, fundas de almohadas con guarnicion, cuellos bordados con botones dorados, cañamazo para bordar, hilo para lo mismo, seda de todos colores de madejas y madejones, carreteles de hilo de 500 yardas, cintas de raso de todos anchos y colores, id escocesas, id rizadas para adornos de vestidos, mantas de merino de última moda, gusanillo de oro para bordar, motasillas de todos colores, canutillo de id. medias elàsticas de seda para señoras, collares de azabache, clavos dorados para el pelo, motas sueltas, bandejas finas de todas dimenciones, guantes de Jouvin legitimos, id de ante para montar à caballo, encajes anchos y angostos de hilo y algodon, medios ternos negros y dorados, cocaine de Burnett para la conservacion del cabello y las famosas pomadas brillantina, diàfana, Marroquí, Luvin y otras de infinidad de clases. Dibujos para tapicería, pabas de última moda para niñas y señoras, pisapeles con alfileteras, trenzas de seda de todos anchos, ligas de seda para señoras, libros de misa de todas clases, cucharones, cucharas y cucharitas finas, comboes con perfumeria, pomos de estractos, neceseres con perfumeria, gargantillas doradas, motas de cisne, botones negros y de colores, aretes negros con armaduras de oro, alfileres para el pecho, pulseras negras, medios ternos para luto, cuadros de varias imágenes grandes y chicos y una infinidad de objetos de lujo para el tocador. Sombreros de felpa de última moda, alpaca negra superior, dril blanco y de colores para pantalones, cortes de chaleco de terciopelo, seda y piquè de todos colores, grancè para uniformes, divisas militares de todas graduaciones, tierra blanca para correajes, id para quitar manchas en toda clase de paños y seda, ocre amarillo, barniz para muebles, id hecho espresamente para carruajes, làtigos para coches, reglas para escritorio con cantos de metal garvanizado, escribanias de presion con pesa cartas, papel y sobres de todas clases y colores, tinta japonesa de 1, 1|2 y 1|4 de litro, obleas de oficio, id redondas en cajitas, id semanales de goma, cuadritos de goma para borrar tinta, grasilla, pomos de goma con brochas, agua florida legitima de Lanman y Kemp à 4 reales botella, agua de Lavanda, agua de Colonia de la sociedad higiénica, tinte para las canas, tónico oriental de Kemp, vermellon de China, albayarde en polvo, carmin, esponjas finas para lavarse, especifico para conservar cueros, jeringas finas de metal para los oidos, estuches de bolsillo para facultativos, almanaques con etiquetas, cajas de matemàticas, estuches de lo mismo, espolines plateados y dorados, gemelos para puños de camisa, un surtido general de calzado, candeleros de platina, muñecas de gacela, cuerdas de guitarra, portamonedas, llaves para reloj, cadenas, leontinas, medidas para sastres, polvorines de tarro, escopetas vizcainas de uno y dos cañones, gramàticas por Araujo y Mata, catones, silabarios, aritmèticas, primero y segundo tomo y un gran surtido de libros de educacion primaria, cajas de pinturas con compaces, pastillas sueltas de pintura, libros de memoria finos, papel pautado, libros de todas clases para escritorio, un surtido general de quincalleria, velos para señoras, botines bordados para señoras y niños; y ademàs ☞ un magnífico retrato de S. M. la Reina con el marco muy bien dorado. ☜

En el mismo establecimiento està abierta la suscricion al "Diario de la Marina de la Habana.

CURACION SIEMPRE INFALIBLE.

ZARZAPARRILLA DE
BRISTOL.

En botellas grandes de media azumbre.

GRAN PURIFICADOR DE LA SANGRE.

Establecido hace ya cerca de medio siglo y cuyo pedido es hoy mas considerable que en ningun tiempo. Ningun ingenio ni familia debè carecer de él.

LOS CANCERES, TUMORES, ABSCESOS, ULCERAS, LLAGAS INVETERADAS

y toda clase de afecciones escrofulosas se curan con este GRAN REMEDIO, con la misma certeza con que la noche sigue al dia.

Las INFLAMACIONES, DIVIESOS, HUMOR SALITROSO, HERPES, TIÑA, DISPEPSIA Y DEBILIDAD GENERAL DEL SISTEMA se curan de un modo permanente y completo: Los enfermos afligidos de cualquiera de esas dolencias pueden experimentarla con toda confianza.

Unicos propietarios, LANMAN y KEMP.

DROGUISTAS POR MAYOR,
69, 71 y 73 *Water Street New-York.*

Se halla de venta en la Botica de D. Juan Bautista Lamoutte

PILDORAS VEGETALES AZUCARADAS DE KEMP.

Unmedicamente to enteramente vegetal.

Los mèdicos mas cientificos las recetan diariamente seguro, inofensivo y agradable para afecciones del Hígado, Dispepsia Cólico, Dolor de Cabeza, Dolores universales, Desasociego general Embriaguez, y Escesos, Zumbidos de Oido, Vahidos, mal gusto en la boca, falta de apetito y en general para curar la mayor parte de las enfermedades &.—Se venden en todas las boticas del mundo.

Se halla de venta en la Botica de D. Juan Bautista Lamoutte.

Imprenta de Garcia hermanos

GACETA DE SANTO DOMINGO.

PERIODICO OFICIAL.

Se publica todos los lúnes y jueves á las tres de la tarde.

AÑO 3.° | Enero 12 de 1863. | N.° 153.

31604
153-1

DE OFICIO.

Capitania General de Santo Domingo.

Estado Mayor.

Orden General del 5 de Enero de 1862 en Santo Domingo.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, dice al Excmo. Sr. Capitan general de esta isla en 18 de noviembre último, lo siguiente:

„Excmo. Sr. El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Filipinas lo siguiente.—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la instancia que el antecesor de V. E. dirigió á este ministerio en carta número 678 de 16 de Junio de 1858, promovida por don Julian Isari y Anguiano, coronel de infantería retirado en esas islas, en solicitud de que se modifique la ley de retiros de 28 de Agosto de 1841 por las razones que en la misma espone. Enterada S. M. así como de lo propuesto acerca de este asunto por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en acordada de 8 de Setiembre último, y teniendo presente que se ha sometido á la deliberacion de los Cuerpos Colegisladores, con el fin de uniformar los goces pasivos de los empleos de todas las carreras, un proyecto de ley reformando las disposiciones vigentes, con el cual no solo desaparecerá toda desigualdad, sino que las clases militares optarán á derechos pasivos en general mas ventajosos que los que en la actualidad disfrutan, se ha dignado resolver que sobre este punto se esté á lo que oportunamente se establezca en la ley de que se trata.—De Real órden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento"

Y de órden de S. E. se hace saber en la general de hoy, para la debida publicidad.—El comandante gefe de E. M. interino, Joaquin Rodriguez de Rivera.

Orden General del 7 de Enero de 1862 en Santo Domingo.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, dice al Excmo. Sr. Capitan general de esta isla en Real órden de 7 de Noviembre último, lo siguiente:

„Excmo. Sr. El señor Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administracion militar lo que sigue.—Enterada la Reina (q. D. g.) de lo espuesto por V. E. en su comunicacion del 13 de Octubre próximo pasado, se ha servido declarar que el Reglamento de revistas administrativas aprobado por Real órden de 25 de Mayo último, comprende segun lo dispuesto en su artículo 12 á todos los individuos militares desde soldado á coronel inclusive y que los abonos por meses completos que determina el mismo reglamento, deben hacerse á partir del primero de Julio del presente año, no solo á cuantos pasan revista en los regimientos, batallones y escuadrones sueltos, sino tambien á los demas gefes y oficiales de las distintas armas del egército, así como á los de los Estados mayores de plaza, haciéndose igualmente dicho abono por meses completos desde la fecha indicada á los individuos de las clases politico-militares cuyo sueldo entero en el desempeño de su cargo no esceda de 35,000 reales anuales. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que continúe como hasta aquí el abono por dias cuando cambien de situacion, á los generales y brigadieres con mando de asamblea y de cuartel, á las clases político-militares no comprendidas dentro del límite indicado, á todos los que dependiendo del ramo de guerra pasen á las posesiones de Ultramar ó regresen á ellas y á los que entren á disfrutar ó cesen de percibir pensiones de las cruces de San Hermenegildo. De Real órden comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes"

Y de órden de S. E. se hace saber en lo general de hoy para su cumplimiento. El comandante gefe de E. M. interino, Joaquin Rodriguez de Rivera.

Orden General del 8 de Enero de 1863 en Santo Domingo.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, dice en Real Orden de 10 de Octubre último al Excmo. Sr. Capitan General de esta Isla, lo siguiente:

"Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice desde Jaen, con fecha 8 del actual, al director General del cuerpo de Guardias Civiles, lo que sigue.—Desde que por Real Orden de 25 de abril de 1858 sufrieron alteracion varios artículos del capítulo 3º del Reglamento militar que trata de los ascensos en el cuerpo del cargo de V. E. del que forma parte integrante el tercio veterano de la Guardia Civil, ha tenido aquel un considerable aumento tanto en las clases de tropa como en las de Gefes y Oficiales, viniendo con él á ser insuficiente la participacion consignada en dicha Real disposicion á los oficiales de las demas armas del Ejército á un determinado número de las vacantes que ocurran en ese instituto, tal como conviene al bien del servicio y al movimiento regular y razonable de las escalas. Con presencia de estas consideraciones la Reina [q. D. g.] se ha dignado disponer que el artículo 8º hoy vigente del Capítulo 3º del Reglamento Militar de ese instituto, se modifique en sentido de que la cuarta parte de las vacantes de Tenientes se provea en los de la misma que de las demas armas del Ejército lo soliciten y cuenten mas de veinte y dos años de edad y menos de treinta y cinco, con las demas condiciones que se exigen por el citado artículo, modificando tambien el noveno del referido Título consignando la quinta parte de las vacantes de capitanes para los de la misma clase de las otras armas del Ejército que lo pretendan y reunan las circunstancias marcadas en el artículo que se modificó.—De real órden comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimtento."

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de hoy para conocimiento de todas las clases militares de este Ejército.—El Comandante Gefe de E. M. interino—*J. Rodriguez de Rivera.*

Don Pedro Valverde y Lara, Gobernador Político de esta Provincia &. &.

Para que tengan su debido cumplimiento los artículos 54, 65, 66, 82 y 93, que á continuacion se espresan, del bando de Policía y Gobernacion, he dispuesto lo siguiente:

1.° Los comprendidos en los artículos 65, 66, 82 y 93, acudirán en el término de treinta dias contados desde esta fecha, á la secretaría de este Gobierno para proveerse de las correspondientes licencias, y vencido este plazo se procederá á aplicar las penas señaladas por el citado bando á los que no hayan cumplido esta disposicion.

2.° Para mejor observancia del artículo 54, todas las personas que vengan á esta Capital procedentes de ultramar ó del interior, se presentarán á este Gobierno cuarenta y ocho horas despues de su llegada, á percibir la oportuna licencia para permanecer en esta ciudad, y los que faltaren á esta disposicion serán requeridos por la Policía y sufrirán una multa de cinco á diez pesos.

3.° En igual multa incurrirán los dueños de Fondas, Posadas, Bodegas y otros establecimientos, públicos que reciban en ellos á personas que en el término yá fijado no les presenten la correspondiente licencia que este Gobierno les espida, en que conste que se han presentado y que pueden permanecer en esta Capital.

4.° La ejecucion del presente queda á cargo de la policía y sus dependientes.—Santo Domingo 5 de Enero de 1862.—*Pedro Valverde.*

Artículos que se citan:

Art. 54. Se prohibe absolutamente la residencia en la provincia á extrangeros que no estén avecindados en ella, ó con la correspondiente licencia del Gobierno. La autoridad local que dejare de cumplir este artículo, será multada con proporcion á la negligencia ó malicia con que hubiere procedido.

Art. 65. Atendiendo á que muchos individuos se revisten del carácter de limosneros, ó invocando el Santo nombre de Dios, engañan á las personas caritativas, pidiendo socorros, pudiendo trabajar, y solo se valen de esta falsa para mantenerse en el ocio y el libertinage, mando que todo limosnero se provea de una papeleta ó licencia de la autoridad respectiva, para que pueda mendigar el ausilio de los cristianos; dicha licencia no se espedirá sin presentarse una certificacion de facultativos que indique estar en estado de invalidez el interesado.

Los infractores serán detenidos en la cárcel pública y puestos á disposicion de los Tribunales.

Art. 66. Los demandantes ó limosneros de corporaciones y santuarios, no podrán pedir limosnas por las calles, sin llevar visada por el Gobernador Político la licencia que hubiesen obtenido de la autoridad eclesiástica; pena de uno á cuatro pesos de multa y sin perjuicio de la formacion de causa si apareciesen reos de esta falta.

Art. 82. Tambien deberán obtener licencia del Gobernador Político, los que traten de vender efectos por las calles, las cocineras, lavanderas, planchadoras, vendedoras de dulces en los mercados y por las calles, vendedoras de frutas, borriqueros y carreteros, en cuyas licencias se pondrá el nombre y demas circunstancias que correspondan, pena de cuatro pesos.

Art. 93. Nadie podrá abrir escuelas de primeras letras ni establecimientos de educacion, ni tampoco dar lecciones en casas particulares haciendo de ello una profesion, sin haber obtenido el correspondiente título y acreditar que se

ha tomado razon de él en el Ayuntamiento del distrito, prévios los requisitos necesarios.

Y de órden de S. Sª se publica en tres números de la Gaceta de esta ciudad y se manda fijar en los lugares de costumbre para general conocimiento y puntual observancia.—Santo Domingo 5 de Enero de 1863.—El Secretario del Gobierno Político.—*Francisco J. Miura.*

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO.

SECRETARIA.

Por disposicion del Ilustre Ayuntamiento, de fecha dos del corriente, se hace saber que no se concederá ni dará curso á ninguna peticion para solares hasta nueva órden.

Y de órden del Ilustre Ayuntamiento se manda publicar en la Gaceta de esta ciudad para su cumplimiento y observancia.—Santo Domingo 5 de Enero de 1863.—El Secretario *F. J. Miura.*

Por disposicion de la misma fecha se pone á conocimiento de todos los que tengan peticiones depositadas en este Ayuntamiento, que pasen á recojerlas en el término de quince dias á contar desde la fecha.

Y de órden del Ilustre Ayuntamiento se publica en la Gaceta para que llegue á conocimiento de quien corresponda.—Santo Domingo 5 de Enero de 1863.—El Secretario.—*Francisco J. Miura.*

Secretaría de Cámara y Gobierno del Arzobispado de Santo Domingo.

De órden de S. E. I. el Arzopispo mi Señor, se previene y ordena á todos los curas párrocos y demas Sacerdotes y ordenados *in sacris* de esta Archidiócesis, se procure inmediatamente el *Añalejo ó cartilla de rezo* correspondiente al año 1863, que se expende en esta Secretaría de mi cargo á razon de peso y medio cada uno; advirtiéndose á los curas párrocos, que, ademas del Añalejo que deben tomar para rezar privadamente en su casa, han de tomar otro pagado de los fondos de fábrica que debe estar siempre fijo en la Sacristía de la parroquia para la direccion de los Divinos Oficios que hayan de celebrarse en ella.—Santo Domingo 1.º de Enero de 1863.—Licenciado Narciso Domenech y Parés—Secretario.

EDICTOS.

Habiéndose desertado de esta plaza el soldado de la segunda compañia y segundo batallon del Regimiento de la Reina, Juan José Camboy, á quien estoy sumariando por el delito de desercion, usando de la jurisdiccion que la Reina Nuestra Senora tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de su Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por este primer edicto y pregon á dicho Juan José Camboy, señalándole el Cuartel de la Fuerza donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta dias, que se cuentan desde el dia de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de nó comparecer en el referido plazo, se seguirà la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de Guerra de Oficiales.

Sin mas llamarle, ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M., fíjese y pregónese este edicto para que venga á noticias de todos.—Santo Domingo 27 de Diciembre de 1862.—Fiscal.-Leon Vicioso.-Por su mandato-El Escribano,—Vicente Gonzalez Pablo.-Santo Domingo Enero 1º de 1863.-Publíquese en la Gaceta Oficial.-El Comandante Gefe de E. M. interino,—*Joaquin R. de Rivera.*

Doctor Don Eugenio López Bustamante, Secretario Honorario de S. M. y Alcalde Mayor de esta Capital y su partido Judicial.

Por este mi primer edicto de pregon, cito, llamo, y emplazo al prófugo Julian Rafael, para que en el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente en la Real Cárcel de esta ciudad, á contestar á los cargos que le resultan en la causa que se sigue en averiguacion de los autores ó cómplices en la fuga de la Real Cárcel del procesado Manuel Brito, como autor de ella, apercibibo de que si no lo hiciere, se continuará en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que hubiere lugar si no lo verificare.—Dado en Santo Domingo á 3 de Enero de 1863.—Eugenio López Bustamante.—Por mandado de SS.—José M. Perez.

Doctor Don Eugenio López Bustamante, Secretario Honorario de S. M. y Alcalde Mayor de esta Capital y su distrito.

Por este mi primer edicto de pregon, cito, llamo y emplazo al prófugo Siprian Garcia, para que en el término de treinta dias, contados desde la fecha, se presente en la Real Cárcel de esta Ciudad á contestar á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por varios hurtos; apercibido que de no verificarlo se continuará y sustanciarà esta causa en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.—Santo Domingo tres de Enero de mil ochocientos sesenta y tres.—Eugenio López Bustamante.—Por mandado de SS.—Benito Alejandro Perez.

Don José Garrell y Grau, Escribano de Cámara de esta Real Audiencia.

La Real Sala de Justicia en providencia de tres del actual, ha dispuesto que por este tercero y último pregon y edicto, se llame, cite y emplace, á Narciso Martin, natural y vecino de Sabana Perdida, por delito de homicidio á Teodoro Gimenez, para que dentro de los nueve dias contaderos desde la publicacion del presente, se presente en la Real Cárcel de esta ciudad, á descargarse de la culpa que le resulta en la causa que contra él se sigue, haciéndolo así se le administrará recta y cumplida justicia, y de nó, seguirá los trámites marcados por la ley parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por S. E. libro el presente para su insercion en la *Gaceta oficial.*—Santo Domingo cinco de Enero de mil ochocientos sesenta y tres.—*José Garrell y Grau.*

Don José Garrell y Grau, Escribano de Cámara de esta Real Audiencia.

La Real Sala de Justicia, en providencia de tres del actual, ha dispuesto que por este primer pregon y edicto, se llame, cite y emplace á Miguel de Jesus (a) Miguelito, natural y vecino de San Cristóbal, soltero, como de veintiocho á veintinueve años de edad, y labrador, para que en el término preciso de nueve dias, que empezarán á contarse desde la publicacion del presente, se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él se sigue por homicidio á Simon de los Santos: que haciéndolo así, se le administrará recta y cumplida justicia, y de nó, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por S. E. libro el presente para su insercion en la *Gaceta oficial.*—Santo Domingo cinco de Enero de 1863.—*José Garrell y Grau.*

Doctor Don Eugenio López Bustamante, Secretario honorario de S. M. y Alcalde Mayor de esta Capital y su distrito.

Hago saber que en los autos de testamentaria de los bienes de don Joaquin Jacas, declarados en concurso necesario de acreedores, por auto de este dia, he proveido lo que sigue.—Convóquese á junta general de herederos y acreedores para el nombramiento de síndicos, teniendo lugar dicha junta en el despacho de este Juzgado à la una de la tarde del dia diez y siete del prócsimo mes de Enero, practicándose la convocacion en los términos dispuestos por el artículo 540 de la ley de enjuiciamiento civil.—Y de órden de S. Sª se publica en la Gaceta oficial para su general conocimiento.—Santo Domingo 15 de diciembre de 1862.—Vº Bº *L. Bustamante.*—Por mandado de S. Sª *B. A. Perez.*

NOS EL Dr. DON BIENVENIDO MONZON Y MARTIN,

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA ARZOBISPO DE SANTO DOMINGO, PRIMADO DE LAS INDIAS, SENADOR DEL REINO, CABALLERO GRAN CRUZ DE LA INSIGNE Y REAL ORDEN AMERICANA DE ISABEL LA CATÓLICA, PREDICADOR DE S. M. Y DE SU CONSEJO, &. &.

A los Venerables Curas Párrocos y Amados Fieles de Nuestro Arzobispado Salud y Paz en N. S. J. C.

Como quiera que una de las principales obligaciones de nuestro oficio pastoral, segun lo prescrito en los sagrados Cánones, y especialmente en el santo Concilio de Trento, es visitar diligentemente la diócesis que Dios ha puesto á nuestro cargo, hemos resuelto A. H. N., acometer esta grande y santa obra, no fiados ciertamente en nuestras escasas fuerzas, sino en el auxilio poderoso de Dios Nuestro Señor, que confortando nuestra debilidad y pequeñez, hará sin duda que podamos llevarla á cabo felizmente, para su mayor gloria y bien de las almas que por El Nos han sido encomendadas: y en su virtud, declaramos abierta desde este dia la Santa pastoral Visita de todo nuestro Arzobispado, que principiarémos, Dios mediante, pasadas las próximas fiestas de la *Epifanía ó de la Adoracion de los Santos Reyes*, durante la cual, haciendo uso de nuestra autoridad ordinaria y de algunas facultades especiales que se ha dignado concedernos benignamente Nuestro Santísimo Padre Pio IX (que Dios guarde y prospere muchos años sobre la cátedra de S. Pedro,) procurarémos con todo esmero y diligencias por cuantos medios estén á nuestro alcance, el aumento de nuestra Santa Religion Católica Apostólica Romana, el esplendor y ornato de los templos y casas de oracion, la restauracion del culto del Señor, la predicacion y enseñanza de la sana Doctrina, la reforma de las públicas y privadas costumbres, la estirpacion de los errores y escándalos, la correccion y buena disciplina del clero y del pueblo, la union de los matrimonios, la pacificacion de los pueblos y de las familias, el respeto y obediencia á los padres y á las autoridades legítimas, la educacion de la juventud, el odio á la ociosidad que es semillero de todos los vicios, y el amor al trabajo que es fuente de moralidad y de ventura, y en una palabra, cuanto juzguemos conducente al bien de la Religion y del Estado, y á la salud de las almas redimidas con el precio infinito de la sangre de N. S. J. C.

Por lo tanto, á todas las personas eclesiásticas y seglares, á quienes lo aquí contenido tocare ó tocar pueda, amonestamos y mandamos, que no impidan, ni pongan obstáculo ninguno á nuestra autoridad en esta parte; antes bien la auxilien cuanto puedan y cooperen eficacísimamente al logro de nuestros santos fines y propósitos: y á nuestros amados curas párrocos especialmente amonestamos y mandamos, que preparen y dispongan los ánimos de sus respectivos feligreses, á recibir humilde y fructuosamente nuestra santa Pastoral visita en el dia que procurarémos anunciarles de antemano, á escuchar con docilidad nuestras exhortaciones y mandatos, á recibir con devocion los Santos Sacramentos que les administrarémos, y á ganar las Indulgencias plenarias y parciales que Nuestro Santísmo Padre Pio IX ha concedido por su Breve de 8 de Abril último á los que confesaren y comulgaren durante nuestra santa visita y rogaren á Dios por los piadosos fines de la Iglesia en las parroquias donde la estuviéremos verificando.

Mas como quiera que ha de costarnos mucho tiempo el visitar todas las parroquias de nuestro Arzobispado por su mucha estension, difíciles comunicaciones y penosos caminos, y Nos deseamos y aun necesitamos tener cuanto antes noticias exactas y circunstaciadas de ellas y de sus feligreses, ordenamos y mandamos asimismo á todos nuestros curas párrocos, que en el tèrmino preciso de tres meses, á contar desde la fecha del presente Edicto, contesten clara, exacta y circunstanciadamente á las preguntas que van puestas al final, en pliego que remitirán cerrado y con toda seguridad á nuestra secretaria de cámara y gobierno del arzobispado: esto sin perjuicio de las noticias verbales que les pidiéremos al tiempo de visitar sus parroquias respectivas, y de las listas nominales que sin escusa ninguna han de presentarnos entónces de los cónyuges que sin causa ni autorizacion legítima estuvieren separados, de los que solo estàn casados civilmente y de los que viven en manifiesto contubernio, ó públicamente amancebados, para resolver sobre unos y otros lo que mas conviniere á la salud de sus almas.

Antes de concluir, no podemos menos de dirijiros otra vez, amados párrocos, aquellas palabras del Apóstol S. Pablo, que tan repetidamente os inculcamos en nuestras primeras letras circulares de 22 de Agosto último *ministerium tuum imple:* Procurad llenar las múltiples y variadas obligaciones del muy noble y santo ministerio parroquial que os ha sido encomendado, con aquella solicitud y vigilancia, con aquella exactitud y delicado esmero, con aquella constancia y fortaleza, con aquella caridad ardiente y generosa, y con aquel activo, discreto y vigoroso celo que deban caracterizar á los discípulos mas allegados de Jesucristo, á los que El llama sus amigos carísimos, y á los que son verdaderos ministros de Dios y dispensadores de sus Santos Misterios. Sobre todo, os encargamos y mandamos, que pongais especialísimo cuidado en instruir en la Doctrima cristiana à los niños de ambos sexos, en prepararlos convenientemente para hacer su comunion primera y en escitar una y otra vez con santa energia á que en la próxima Cuaresma cumplan con los preceptos eclesiásticos de confesion y comunion todos vuestros feligreses de cualquiera clase y condicion que sean, para lo cual

queremos que formeis inmediatamente una lista, ó matrícula general donde consten los nombres, apellidos y estado de todos, y por ella fácilmente podreis saber quienes cumplen ó no con lo que manda la Iglesia.

Y á fin de que con mayor amplitud podais ejercer tan santo ministerio en bien y provecho de las almas, no solo os damos y confirmamos las facultades y licencias que al presente teneis y han solido tener vuestros antecesores, sino que ademas, en uso de nuestra potestad ordinaria y de la estraordiria que se ha dignado delegarnos temporalmente Su Santidad en la parte que podemos y debemos usarla, os damos y concedemos por el tiempo prorogable de un año, la facultad de absolver de los reservados sinodales de este Arzobispado, de habilitar *ad petendum debitum conjugale* á los casados incestuosos, ó que hayan contraido matrimonio con voto simple de castidad, de bendecir y aplicar á los moribundos verdaderamente arrepentidos una Indulgencia Plenaria, guardando la fórmula del Papa Benedicto XIV, y para que, miéntras dure el cumplimiento de Iglesia de este año, que podreis anticipar ó prolongar cuanto creyereis necesario al bien de vuestros feligreses, podais absolver en el acto de la Confesion Sacramental de las penas y censuras eclesiásticas reservadas à Su Santidad, en que indudablemente incurren los que se hallan afiliados en las sociedades secretas de los *Masones, Carbonarios* ú otras semejantes reprobadas y condenadas por la Iglesia, y que Nos por nuestra parte tambien reprobamos, condenamos y anatematizamos, y así mismo los que hayan prestado ó presten su apoyo, favor y proteccion; con tal que, verdaderamente arrepentidos de su culpa, se separen enteramente de su sociedad, ó secta, y la abjuren y entreguen en vuestras manos los libros, manuscritos è insignias que conserven en su poder pertenecientes á ella, los cuales procurareis trasmitirnos con toda cautela y diligencia.

Finalmente os hacemos saber, A. H. N., que miéntras estuvieremos fuera de la Capital ocupados en la Santa Pastoral Visita, queda en ella encargado del Gobierno eclesiástico del Arzobispado nuestro digno Provisor y Vicario General Eclesiástico Licenciado Don Blas José Diaz de Arcaya, Arcediano de nuestra Santa Iglesia Metropolitana Primada de las Indias, á quien cometemos al efecto todas las facultades necesarias, y á quien por lo tanto debeis acudir confiadamente en los negocios de vuestro sagrado ministerio.

Y á fin de que los fieles se enteren del presente edicto, y vosotros podais conservarlo para los usos convenientes, lo leereis en alta voz al tiempo del ofertorio de la Misa parroquial de un dia festivo, lo copiareis literalmente en el libro titulado de *Gobernacion Eclesiástica*, y este ejemplar lo guardareis en el archivo de vuestra parroquia, para volverle á leer al pueblo el Domingo próximo anterior al dia en que hayamos de hacer en ella nuestra Santa Visita.

Dado en nuestra casa arzobispal de Santo Domingo dia de la Circuncision del Señor, 1.° de Enero del año de 1863.

Bienvenido, Arzobispo de Santo Domingo.

Por mandado de S. E. I. el Arzobispo mi Señor,

Lcdo. Narciso Domenéch y Parés, Secretario.

Instruccion particular sobre clasificadores de gremios para el derecho de patentes.

Despues de acordado entre los clasificadores de cada gremio el darse principio á la operacion, lo primero que deberán llevar á cabo será una visita escrupulosa y detenida de todos los establecimientos que se encuentren comprendidos en el gremio para que han sido elegidos, pues debe tenerse muy presente para la imposicion de esta contribucion el mayor ó menor capital; mayores ó menores utilidades; importe del alquiler de la casa (donde se halle el establecimiento;) situacion mas ó menos ventajosa de estos y todas las mas circunstancias que justifiquen la ecsacta categorizacion; de suerte, que para la Hacienda el percibo sea el importe de tantas cuotas íntegras como individuos compongan el gremio; pero la distribucion podrá ser á cada individuo mayor ó menor segun su capacidad tributaria hasta el límite de cinco cuotas, ó de una quinta parte de cuota de que hace mérito el artículo 22 de la Instruccion vigente.

La cuota que á cada uno se señala debe ser íntegra sin ocuparse del recargo del 4 por 00 para cubrir los gastos de cobranza y formacion de matrículas, que es operacion que debe practicar la administracion, es decir, que á la cuota que designen á cada individuo debe considerarse recargada con el importe de un cuatro por ciento, pero no especificarlo en la categorizacion.

Terminada la clasificacion la pasarán al Síndico ó Síndicos del Gremio, debiendo asistir á la reunion que con arreglo al artículo 23 debe formarse, para que los contribuyentes examinen la clasificacion y reclamar agravios el que crea habérsele inferido.

Oidas las reclamaciones en un breve término que no ecsederá de ocho dias, se atenderán las que se encuentren justas, rectificándose como es consiguiente la clasificacion conforme al artículo 24.

Caso de que por disposicion de la Intendencia General quedase alterado el repartimiento, los clasificadores están en el deber de reformarlo en término de ocho dias prorrogables hasta otros ocho, siendo indispensable con sujecion al artículo 26.

Si por cualquiera de las clases que deben agremiarse, se reclamase, dilatase, ó no verificase la clasificacion individual de Categorías en el plazo señalado, la Administracion está en la facultad de llevar á efecto la clasificacion con aprobacion de la Intendencia, quedando obligados los individuos del gremio al pago de las cuotas á cado uno designada.

Por último, los clasificadores están en el deber de facilitar á la Intendencia y Administracion cuantos datos se le pidan sobre el fundamento ó base de sus operaciones, así como evacuar todos los informes que se le ecsijan sobre el gremio á que pertenezcan.—Santo Domingo Diciembre 17 de 1862.—*Bernardino Calderon Ibarra.*

REGIDORES DE SEMANA.

Para la inspeccion de abasto.

D. Estévan Pozo.

Para la idem. de matanza.

D. Juan Ramon Fiallo.

ESCRIBANO DE SEMANA.

D. Leonardo Delmonte.

MEDICOS DE SEMANA.

D. Meliton Valverde.

D. Pedro A. Delgado.

BOTICARIO DE SEMANA.

D. P. L. Preuleloup.

NO OFICIAL.

Discurso pronunciado por el Illmo. Sr. Regente de la Real Audiencia en el acto solemne de apertura de la misma el dia 2 del corriente.

(Continuacion.)

Tales eran los Tribunales existentes hasta finalizar el año 1861. En ellos se ejercia el Ministerio público por medio de procuradores fiscales agentes del poder Ejecutivo establecidos para mantener el órden en los mismos Tribunales, que se correspondian unos con otros y con el Ministro de Justicia, por lo concerniente á este ramo y debian ser oidos en todos los asuntos civiles, correccionales y criminales y aun en los de comercio cuando el interés público lo ecsijia, encargándose de perseguir y defender las causas ó intereses del fisco, y de proceder de oficio en todos los asuntos en que se interesaba la sociedad en general, y en las causas de los menores, ausentes ó incapacitados, cuando los tutores ó curadores no cumplian con sus deberes.

Esta sucinta esposicion revela que la gestion particular y el requerimiento del ministerio público eran casi los únicos móviles de la accion judicial, y que sin ellos apenas se perseguian los crímenes mas horrendos, toda vez que si bien puede asegurarse, en loor de los encargados de promover el castigo de los delincuentes, que ejercieron celosamente su ministerio, el error del principio orgánico á que estaban subordinados, producia al cuerpo social los males consiguientes á la concesion de mérito ejecutorio conferido á determinaciones de un solo juez insuficientemente garantidas con los recursos estraordinarios reservados á las partes, la limitacion de los remedios en grado concedidos en pocos y taxativos casos en toda clase de asuntos, por mas que se moderase la accion judicial con la intervencion ilimitada del ministerio público, la incongruente estructura dada à los procesos, segun la cual cada parte disponia de sus pretensiones y probanzas, y la falta de medios de inspeccion y vigilancia respecto de Tribunales y funcionarios de órden inferior para promover y activar el curso de los negocios.

Este sistema tan complicado como diminuto, habia de sustituirse con el bien combinado y por largo tiempo sostenido en los dominios españoles. Los Alcaldes constitucionales debian reemplazarse con los ordinarios, los Tribunales colegiados de primera instancia con los unipersonales de los Alcaldes Mayores, la Corte Suprema de Justicia con esta Real Audiencia. Las facultades concedidas á los primeros se redujeron en su consecuencia á la celebracion de los actos conciliatorios con recurso de nulidad de lo convenido para el superior gerárquico inmediato; á las comparecencias de los juicios verbales y criminales por cantidades y contravenciones inequivocamente fijadas de antemano por la ley, con apelacion al mismo superior, y á la prevencion de diligencias de una y otra índole en auxilio ó por delegacion de las Alcaldias Mayores: las atribuciones de los segundos se estendieron á la resolucion firme de los recursos de nulidad y apelacion espresados, con reserva del de responsabilidad personal: á la primera instancia de todos los negocios civiles y criminales escepto los reservados á jueces y tribunales de órden especial ó de mas elevada gerarquía, pero con apelacion en unos y precisa consulta en otros para el Tribunal superior del territorio: en este se fijaron todas las demás facultades judiciales si bien aumentándose las garantías de acierto con los recursos de casacion para el Tribunal Supremo de Justicia y de súplica para distintos jueces del mismo Tribunal Superior, y sin perjuicio del de responsabilidad y de la autorizacion conferida al Supremo para examinar los procesos fenecidos.

(Se continuará.)

Han fallecido en Santiago de los Caballeros, don Eusebio Sanchez Posada, Capellan del batallon de San Marcial, y el Subteniente del mismo cuerpo, don Francisco Ots y Olá.

En Baní ha muerto don Eugenio Rodriguez, capitan del batallon Victoria.

Han llegado á esta capital procedentes de la península, el Escribano de Guerra don Vicente Rivas, y el profesor veterinario de la compañía de montaña, don José Gomez Segura.

El vapor mercante *Méjico* llegó de la Habana á este puerto el dia 8, y al siguiente continuó viaje para Puerto Rico y Santhómas.

Ha llegado á esta plaza procedente de la Habana, el Coronel Comandante exento del Real cuerpo de Ingenieros, don José Perez y García Malo.

El Señor Secretario del Gobierno Superior Civil de esta provincia, don Victoriano García Paredes, ha sido nombrado por S. M. Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica.

El vapor *Maisí* llegó á nuestro puerto el 10, procedente de Santhómas, y el mismo dia siguió viaje para la Habana.

Esta tarde á las cuatro zarpará de esta ria el vapor de S. M. *Transporte* N.° 3, con destino á Samaná. Lleva á su bordo al Excmo. é Ilmo. Señor Arzobispo, que como saben nuestros lectores, va á efectuar su santa pastoral visita á varias poblaciones de la isla. Acompañan á S. E. I. cuatro sacerdotes y tres familiares. Tambien van en el mismo buque los señores teniente coronel de ingenieros don Eduardo Galindo, teniente coronel de artillería don Luis Bustamante, comandante del cuerpo de E. M. del Ejército don Mariano de Goicochea y gefe de sanidad militar don Juan Munariz, miembros de la comision facultativa nombrada por S. E. para el reconocimiento de la bahía de Samaná, conforme á lo dispuesto por el gobierno de S. M.—A mas de los señores espresados van en el transporte, el inspector general de minas don Cirilo de Tornos; el comandante general de carabineros don Angel Maria Rodriguez de Corvacho; el comandante de artillería don Enrique Casaprin, acompañado de sargentos y soldados de la misma arma para reconocer efectos de guerra en el Cibao y Samaná; la 2.ª compañia del batallon Victoria, su comandante el teniente don Juan Tamblan, que va á relevar á Samaná la que se encuentra allí del de San Marcial; y la banda de música de Victoria, destinada á Santiago de los Caballeros.

AVISOS.

En el Establecimiento de don Antonio Zuvizarreta, se acaban de recibir veinte y cinco barriles papas frescas, al precio de cinco pesos uno. Ademas una partida de forros de catre de varios precios, clavos y herraduras de Vizcaya sumamente baratas. Tambien se encontrarán constantemente Billetes de la Loteria de la Habana, como igualmente un completo surtido de pinturas de diferentes colores, aceite de Linaza crudo y quemado, aguarrás, espíritu de vino, todo à precios módicos.

SE VENDE, un solar que queda en la calle de la Misericordia haciendo esquina con la de San Josè, en donde hay un buhio con frente á la calle y otro en el interior, que contiene un alambique. El que lo interese puede dirijirse à la casa núm. 31, calle de la Universidad, donde daràn mayores detalles.

A BUEN PRECIO.

Se vende un famoso piano inglès de seis octavas, solidamente construido, de palo de rosa, y con una màquina inmejorable.—El que lo desee puede dirijirse à la calle de San Josè, núm. 19, carpinteria de Valero y cp.

Se vende la casa de alto que bajo el núm. 64 se encuentra situada en la calle del comercio.—Está en muy buen estado y no tiene gravamen de ninguna especie. Por mayores informes ocúrrase à esta Imprenta.

INCENDIO.

A dos leguas distantes de esta ciudad, se vende una estancia sumamente barata, con embarcadero: consta de una caballería de tierra, tiene 40 matas de coco frutales, nísperos, mangos, aguacates, y otros varios árboles frutales; tiene tumbadas 200 tareas de 900 varas castellanas de superficie todas cercadas, y junto del bohio regular que tiene, su famoso pozo, y ademas un arroyo abundante, de agua muy saludable, de donde se surte su dueño actual, por no tener argibe la casa en que habita.—Para mas informes ocúrrase à la "Calle de los Màrtires," núm. 44, frente á la del difunto Arzopispo que lo fuè de la estinguida República Dominicana.—Santo Domingo Enero 8 de 1863.

DE VENTA.

La famosa estancia conocida por el nombre de *La Hermita*, situada del otro lado del rio Ozama. Tiene dos bohíos, uno nuevo y otro en buen estado. Ademas, dos yuntas de bueyes maestros en el arado; dos caballos; una vaca parida con su cria muy sana y de regular tamaño; mucha caña sembrada; mucho malhojo y havichuelas; 160 matas de coco pequeñas; diversos y numerosos árboles frutales y todo el terreno está dispuesto para poderse arar. Por el precio y demas informes, se puede recurrir á don Francisco Martel, ó à don Juan Bautista Pellerano.

AGUINALDO PUERTO-RIQUEÑO.

Coleccion de Producciones Originales en prosa y verso

Se halla de venta en esta Imprenta y Encuadernacion.

DE VENTA EN SAN CARLOS.

Un hermoso bohio, en muy buen estado, con su cocina nueva y el patio cercado, situado en la calle del Mamey. El que lo interese puede dirigirse à don Valentin Perez, que habita en la indicada villa, calle Real, frente á don Gregorio Ramirez.

COMMERCIAL AGENCY
OF THE
UNITED--STATES OF AMERICA

The undersigned, acting Commercial Agent of the United-States, makes known the following, for the information of its Citizens and others, whom it may concern, viz:

1. That no merchandise, or other cargo, will be admitted to entry, in the ports of the United-States, unless verified by the oath of the owner, or some person legally authorized by the owner, before a Consul or Commercial Agent, and if there be none at the port of shipment, by some public officer authorized to administer oaths; and transmitted with a copy of the invoice to the Consul, or Commercial Agent at the nearest point, for his verification.

2. No passport can be granted to any person who has left the United-States without one, subsequent to August 8 th 1862. And all passports are deemed useless, if not renuved twelve months after their date of issue.

St. Domingo, December 24 th 1862.—*Jonathan Elliot.* (Interino).

Bibliografia.

Se acaba de recibir en esta imprenta y encuadernacion, un variado surtido de libros de instruccion general y de literatura amena, lujosamente encuadernados y que pueden venderse á precios muy moderados.

Muebles Se venden todos los muebles de una casa, casi nuevos. Calle de la Universidad, Num 17

SANGUIJUELAS.

A $ 35 millar, en el almacen de los Sres Francisco Pou y Compañía.

TARGETAS DE VISITA.

Ha llegado por el *Pàjaro del Oceano*, la prensa que se esperaba en esta imprenta, y se ofrece timbrar de relieve y con la mayor elegancia, toda clase de targetas de visita, de las cuales se ha recibido tambien un rico y variado surtido: del mismo modo se timbrarà papel de la manera que se desee, pues se ha recibido de muy buena calidad, inglès de primera, muy doble y de canto dorado.

Por la mitad de su precio se da un aparador con su mostrador y tarima para los piés, calle del Estudio núm. 32, hojalatería darán razon.

ALMANAQUE PARA 1863.

Está impreso yà y se encuentra de venta en esta imprenta y encuadernacion á veinte y cinco centavos uno.

CAFE MOLIDO.

De superior calidad y sin mezcla de ninguna especie, tostado y preparado à estilo de Europa, se espenda á tres reales fuertes libra, en la plaza del mercado, antigua fonda francesa, "Hotel de France."

Mercancias y Provisiones.

En el almacèn número 72 de la calle del Comercio, se acaba de recibir un rico y variado surtido de géneros de hilo y algodon, en el que se encuentran telas de superior calidad y de pintas muy escogidas, á precios exageradamente módicos. Tambien se han recibido en gran abundancia provisiones muy frescas, y que ademàs reunen la circunstancia de ser muy baratas. Todos los que acudan á surtirse encontraràn trato afable y cordial.un

PAPEL FLORETE.

De cinco clases, de barba y cortado para oficios, lo hay de venta en esta imprenta, á muy buenos precios.

BANDO DE POLICIA.

Arreglado en cuadernitos se halla de venta en esta imprenta.

ARCA DE NOE.

Calle de la Separacion número 31, *frente à la*

IMPRENTA.

En este establecimiento se acaba de recibir una gran factura compuesta de los artículos siguientes: coronas de flores, peinados, ramos de flores, tul para vestidos, gró de colores, con cuadros, gró negro, mantas de China, id de varè, id de raso, id de merino, id de lanilla, id de seda y de punto de malla, manteletas de seda bordadas, mantillas de terciopelo bordadas y sin bordar, mantillas de blonda, albornós, vestidos de gró en cajas, sàbanas cameras de guarandelf de 10 cuartas de ancho y sin costuras, id de 8 cuartas con guarnicion bordadas y de encajes, fundas de almohadas con guarnicion, cuellos bordados con botones dorados, cañamazo para bordar, hilo para lo mismo, seda de todos colores de madejas y madejones, carreteles de hilo de 500 yardas, cintas de raso de todos anchos y colores, id escocesas, id rizadas para adornos de vestidos, mantas de merino de última moda, gusanillo de oro para bordar, motasillas de todos colores, canutillo de id. medias elàsticas de seda para señoras, collares de azabache, clavos dorados para el pelo, motas sueltas, bandejas finas de todas dimenciones, guantes de Jouvin lo mismo, id de ante para montar à caballo, encajes anchos y angostos de hilo y algodon, medios ternos negros y dorados, cocaine de Burnett para la conservacion del cabello y las famosas pomadas brillantina, diàfana, Marroqui, Luvin y otras de infinidad de clases. Dibujos para tapicería, pabas de última moda para niñas y señoras, pisapeles con alfileteras, trenzas de seda de todos anchos, ligas de seda para señoras, libros de misa de todas clases, cucharones, cuchàras y cucharitas finas, comboes con perfumería, pomos de estractos, neceseres con perfumería, gargantillas doradas, motas de cisne, botones negros y de colores, aretes negros con armaduras de oro, alfileres para el pecho, pulseras negras, medios ternos para luto, cuadros de varias imágenes grandes y chicos y una infinidad de objetos de lujo para el tocador. Sombreros de felpa de última moda, alpaca negra superior, dril blanco y de colores para pantalones, cortes de chaleco de terciopelo, seda y piquà de todos colores, grancè para uniformes, divisas militares de todas graduaciones, tierra blanca para correajes, id para quitar manchas en toda clase de paños y seda, ocre amarillo, barniz para muebles, id hecho espresamente para carruajes, látigos para coches, reglas para escritorio con cantos de metal ga rvanizado, escribanías de presion con pesa cartas, papel y sobres de todas clases y colores, tinta japonesa de 1, 1|2 y 1|4 de litro, obleas de oficio, id redondas en cajitas, id semanales de goma, cuadritos de goma para borrar tinta, grasilla, pomos de goma con brochas, agua florida legítima de Lanman y Kemp à 4 reales botella, agua de Lavanda, agua de Colonia de la sociedad higiénica, tinte para las canas, tónico oriental de Kemp, vermellon de China, albayarde en polvo, carmin, esponjas finas para lavarse, específico para conservar cueros, jeringas finas de metal para los oidos, estuches de bolsillo para facultativos, almanaques con etiquetas, cajas de matemàticas, estuches de lo mismo, espolines plateados y dorados, gemelos para puños de camisa, un surtido general de calzado, candeleros de platina, muñecas de gacela, cuerdas de guitarra, portamonedas, llaves para reloj, cadenas, leontinas, medidas para sastres, polvorines de tarro, escopetas vizcainas de uno y dos cañones, gramàticas por Araujo y Mata, catones, silabarios, aritméticas, primero y segundo tomo y un gran surtido de libros de educacion primaria, cajas de pinturas con compaces, pastillas sueltas de pintura, libros de memoria finos, papel pautado, libros de todas clases para escritorio, un surtido general de quincallería, velos para señoras, botines bordados para señoras y niños; y ademàs ☞ un magnífico retrato de S. M. la Reina con el marco muy bien dorado. ☜

En el mismo establecimiento está abierta la suscricion al "Diario de la Marina de la Habana.

Libros en blanco.

De todas clases y tamaños se hallan de venta en esta imprenta y encuadernacion.

Se vende un famoso piano de medio uso, pero en muy buen estado y con la máquina perfectamente arreglada. En esta imprenta informarán.

Se vende el billar que fuè del "Cafè de la Reina." Está en muy buen estado y tiene completos todos sus accesorios. Por mas informes ocúrrase á esta imprenta.

¡¡¡ATENCION!!!

El que suscribe, deseando evitar el tener que recurrir à las vias judiciales, suplica amigablemente à todos los que tengan con èl cuentas pendientes, desde tiempo atrasado, que se sirvan procurar el modo de saldarlas á la mayor brevedad posible.—Santo Domingo 12 de Enero de 1863.—*Felipe Calero hijo.*

En el almacen de víveres de los señores Miró y C.ª situado en los bajos del Hotel del Comercio, se hallan de venta los renglones siguientes:

Baulitos y latas de galletitas americanas surtidas; latas de galletitas catalanas de limon, canela, leche, almendra, mantequilla, bizcocho de la Reyna, soda y à la americana; pasas de Màlaga, frutas de iden, saldinas trufadas, garrafones de un galon de ginebra legítima de la campana, frutas de Arrufat, manteca en latas de una arroba y de diez libras, higos de lepe en caja de una arroba y de media, pasas de lecho, ciruelas pasas, almendras sin cáscara, habichuelas blancas, garbanzos, cafè de Cuba, barriles de carne de puerco salada, arenques, escobas de millo, papel florete, iden para cigarrillos, iden continuo, iden amarillo para envolver, alcohol, ginebra en damesanas, rom de Jamaica, pomos de tinta, licores de varias clases, vinos generosos, aceitunas sevillanas superiores, cogñac en medias botellas, encurtidos, mantequilla, velas de composicion, iden de Flandes, vino San Vicente, iden catalan, losetas blancas, cogñac en barriles, cerveza, champaña y tabacos superiores de la Habana.

De Venta en las tres B B B.

(O SEA EN LA IMPRENTA.)

Papel florete de primera clase, papel de luto, papel ingles de cartas, papel pequeño glasé, vergé, damasé, cuadriculado blanco, id azul, fantasia y libretas para apuntes. Se venden en el mismo establecimiento

CURACION SIEMPRE INFALIBLE.

ZARZAPARRILLA DE BRISTOL.

En botellas grandes de media azumbre.

GRAN PURIFICADOR DE LA SANGRE.

Establecido hace ya cerca de medio siglo y cuyo pedido es hoy mas considerable que en ningun tiempo. Ningun ingenio ni familia debe carecer de él.

LOS CANCERES, TUMORES, ABSCESOS, ULCERAS, LLAGAS INVETERADAS

y toda clase de afecciones escrofulosas se curan con este GRAN REMEDIO, con la misma certeza con que la noche sigue al dia.

Las INFLAMACIONES, DIVIESOS, HUMOR SALITROSO, HERPES, TIÑA, DISPEPSIA Y DEBILIDAD GENERAL DEL SISTEMA se curan de un modo permanente y completo. Los enfermos afligidos de cualquiera de esas dolencias pueden experimentarla con toda confianza.

Unicos propietarios, LANMAN Y KEMP.

DROGUISTAS POR MAYOR,

69, 71 *y* 73 *Water Street New-York.*

Se halla de venta en la Botica de D. Juan Bautista Lamoutte

PILDORAS VEGETALES AZUCARADAS DE KEMP.

Unimedicamento enteramente vegetal.

Los médicos mas científicos las recetan diariamente segurio, inofensivo y agradable para afecciones del Hígado, Dispepsia Cólico, Dolor de Cabeza, Dolores universales, Desasosiego general Embriaguez, y Escesos, Zumbidos de Oido, Vahidos, mal gusto en la boca, falta de apetito y en general para curar la mayor parte de las enfermedades &.—Se venden en todas las boticas del mundo.

Se halla de venta en la Botica de D. Juan Bautista Lamoutte.

Imprenta de Garcia hermanos

GACETA DE SANTO DOMINGO.

PERIODICO OFICIAL.

Se publica todos los lúnes y jueves á las tres de la tarde.

AÑO 3.° | Enero 15 de 1863. | N.° 154.

31604 154-1

DE OFICIO.

Gobierno Superior Civil de la isla

DE SANTO DOMINGO.

Negociado 1.°

Con fecha 11 de Diciembre último y de órden de S. M. la Reina (q. D. g.), se ha trasmitido al Exmo. Señor Gobernador Superior Civil de esta Provincia, por el Ministerio de la Guerra y de Ultramar, el nombramiento y credencial de Caballero de Isabel la Católica de D. Victoriano Garcia de Paredes, propuesto para dicha condecoracion por el Excmo. Señor Gobernador Capitan General de la Isla de Cuba.

Lo que de órden de S. E. se inserta en la Gaceta Oficial de esta Capital para la debida publicidad y satisfaccion del interesado.

Santo Domingo Enero 12 de 1863.—Por el Secretario de Gobierno.—El Gefe de Negociado,

Juan B. Zafra.

Capitanía General de Santo Domingo.

Estado Mayor.

El Presidente de la Junta General de liquidacion del personal de Guerra del distrito de Valencia, con fecha 22 de Noviembre próximo pasado, me dice lo que sigue:

"Excmo. Señor.—En virtud de las facultades que se confieren á esta Junta en el artículo 8.° de las Reales instrucciones de 2 de Setiembre de 1857, para la adquisicion de datos y noticias para la formacion de las cuentas, adjuntos tengo el honor de remitir á V. E. dos llamamientos, para que si lo tiene á bien, ordene se inserten en los Boletines Oficiales de las respectivas provincias, esperando de V. E. se digne mandarme un ejemplar de cada uno de ellos, para los efectos que son consiguientes."

LLAMAMIENTO QUE SE CITA.

Junta General de Liquidacion del Personal de Guerra del Distrito de Valencia.—Intervencion Militar de Valencia.—Los empleados que fuéron en la Secretaría de la Capitanía General de este distrito, desde 1.° de Enero de 1833 á fin de Agosto de 1834, cuyo Habilitado lo fué en dicha época Don Pedro Garcia, y hubiesen recibido sus haberes por el espresado Habilitado en estas oficinas militares, se servirán remitir á esta Junta, establecida en el Archivo de la Intervencion, los ajustes provisionales que debiéron recibir, ó una copia debidamente autorizada, pudiendo efectuarlo los interesados ó herederos de los fallecidos en el preciso término de tres meses los existentes en la Península, Islas adyacentes, Canarias y posesiones de Africa, de seis los que estén en las islas de Cuba, Puerto Rico y Santo Domingo, y ocho para el estranjero y Filipinas, segun se previene en el artículo 5.° de las Reales instrucciones de 2 de Setiembre de 1857.—Valencia 22 de Noviembre de 1862.—P. I. del P.—El Comandante Secretario, *José Claumarchirant.*"

Lo que de órden de S. E. se publica en la Gaceta para conocimiento de quien corresponda.

El Comandante Gefe de Estado Mayor interino,

Joaquin Rodriguez de Rivera.

Orden General del 8 de Enero de 1863 en Santo Domingo.

Número 180.

El Excmo. Señor Subsecretario del Ministerio de la Guerra, dice al Excmo. Señor Capitan General de esta Isla, en Real Orden de 20 de Noviembre último, lo siguiente:

"Excmo. Señor.—El Ministerio de la Guerra y de Ultramar, en su Real Orden de la Guerra en esta Corte en 30 del actual á los Gobernadores de las Provincias de Alicante, Coruña, Málaga, Oviedo, Barcelona y Santander, lo siguiente: La Reina (q. D. g.) de conformidad con lo manifestado por el Ministerio de la Guerra en comunicacion fecha 9 de Setiembre último, acerca de la conveniencia de que se trasporten de los Depósitos de bandera á Cádiz, los individuos del Ejército destinados á las Antillas, á fin de que verifiquen su embarque en aquel puerto en los vapores trasatlánticos, y teniendo presente S. M. la economia y regularidad que resultará del planteamiento de este servicio, ha tenido á bien disponer que en lo sucesivo no se contrate por este Gobierno el trasporte directo de Oficiales y tropa á las Antillas, sino que se sirva U. S. anunciar la subasta de conduccion al puerto de Cádiz de los individuos del Ejército existentes en el Depósito de bandera de esa Provincia, tan pronto como le sea indicada á U. S. esta necesidad por las autoridades militares de la misma, siendo su Real voluntad que el importe del flete se abone en Cádiz, prévio conocimiento que se servirá U. S. dar á este Departamento, de las subastas que se verifiquen, con remision de copia de ellas.—De Real Orden comunicada por el Señor Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes."

Y de órden de S. E. se hace saber en la general de hoy, para los efectos que convengan.

El Comandante Gefe de Estado Mayor interino,

Joaquin Rodriguez de Rivera.

Orden General del 12 de Enero de 1863 en Santo Domingo.

Habiendo llegado á esta plaza el Señor Coronel de Ingenieros Don José Perez y Garcia Malo, nombrado Comandante exento del Cuerpo en esta Isla por Real Orden de 10 de Setiembre del año próximo pasado, se ha hecho cargo del espresado destino en el dia de ayer, cesando en el mismo el Teniente Coronel Don Eduardo Galindo, que lo desempeñaba interinamente.

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de hoy, para los fines de Ordenanza.

El Coronel Gefe de Estado Mayor interino,

Joaquin Rodriguez de Rivera.

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO.

SECRETARIA.

Por disposicion del Ilustre Ayuntamiento, de fecha dos del corriente, se hace saber que no se concederá ni dará curso á ninguna peticion para solares hasta nueva órden.

Y de órden del Ilustre Ayuntamiento se manda publicar en la Gaceta de esta ciudad para su cumplimiento y observancia.—Santo Domingo 5 de Enero de 1863.—El Secretario *F. J. Miura.*

Por disposicion de la misma fecha se pone á conocimiento de todos los que tengan peticiones depositadas en este Ayuntamiento, que pasen á recojerlas en el término de quince dias á contar desde la fecha.

De órden del Ilustre Ayuntamiento se publica en la Gaceta para que llegue á conocimiento de quien corresponda.—Santo Domingo 5 de Enero de 1863.—El Secretario.—*Francisco J. Miura.*

Este Ilustre Ayuntamiento en su sesion de 9 del corriente, ha dispuesto asignar arrendamiento á los solares de la Villa de San Cárlos por varas cuadradas, disponiendo que los de la calle Real y los de la Iglesia hasta subir la cuesta, paguen dos centavos fuertes por vara y todos los demas un centavo.

Lo que de órden del Ilustre Ayuntamiento se publica en tres números de la Gaceta de esta ciudad, para los fines que fueren oportunos. Santo Domingo 12 de Enero de 1863.

El Secretario, *Francisco Javier Miura.*

Este Ilustre Ayuntamiento en su sesion de la misma fecha, ha nombrado en comision para formar la estadística de los solares de la Villa de San Cárlos, al Síndico Don José Maria Pou, y á los Ilustres Regidores Sres. Don Estévan Pozo, Don Manuel Echenique y Don Hipólito Pierret.

Lo que se publica en tres números de la Gaceta de esta ciudad para los fines que fueren oportunos.

Santo Domingo 12 de Enero de 1863.

El Secretario, *Francisco Javier Miura.*

Comandancia de Marina de Santo Domingo.

El Excmo. Sr. Ministro de Marina al Excmo. Sr. Comandante General del Apostadero de la Habana é Islas de Barlovento, en Real órden de 31 de Octubre último, dice lo que sigue:

Excmo Sr.—Con esta fecha digo á los Sres. Diputados Secretarios del Congreso lo que sigue. —Excms. Sres.—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del espediente instruido en este Ministerio á consecuencia de la comunicacion de VV. EE. de 12 de Mayo último, dirigiendo por acuerdo de ese Cuerpo Colegislador la instancia que promovieron al mismo con fecha 29 de Abril de 1861, los Capitanes, pilotos, patrones y marineros de la matrícula de San Jeliu de Guirols que la suscriben, solicitando se permita la reden-

cion y sustitucion individual del servicio marítimo y que se comprenda en esta gracia á los declarados prófugos por sus largas ausencias de las matrículas á que pertenecen, si no estuviesen dados de bajas: enterada S. M. é impuesta de los informes emitidos en el particular, y de conformidad con lo opinado por las autoridades de Marina del Departamento de Cartagena y Auditor del propio ramo en esta Corte, se ha dignado resolver: que la Real gracia de indulto y sustitucion concedidas á los prófugos por largas ausencias en paises remotos, por las Reales disposiciones de 20 de Noviembre de 1860 y 7 y 16 de Octubre de 1861, se haga estensiva á los matriculados que se encuentren en igual caso en la Península é Islas adyacentes, ampliándoso el plazo para solicitarla unos y otros por otro año mas; y que por consiguiente se haga tambien estensivo á estos últimos individuos el disfrute de los beneficios de la Ley de redencion de enganches para el servicio de la Armada, concedido á los rezagados de convocatorias en Ultramar por Real Orden de 19 de Mayo del año actual, circulándose la presente determinacion en la Armada para su debida publicidad.—Lo que de Real órden digo à VV. EE. para conocimiento del Congreso y como resultado de la comunicacion citada. —Y de igual Real Orden lo traslado á V. E. para su noticia y fines indicados.

Y por disposicion del Excmo. Sr. Comandante General del Apostadero, se publica en la Gaceta de esta Capital para conocimiento de los interesados.—Santo Domingo 14 de Enero de 1863.—*Lázaro Araguistain.*

Administracion General de Correos de Santo Domingo.

Estando mandado por Real Orden de 4 de Noviembre del año próximo pasado, que se subaste la conducion marítima de la correspondencia, fijándose como tipo de la contrata la suma de ciento ochenta pesos al año para este servicio.

Hasta el dia 15 del entrante se admitirán proposiciones para este servicio.

Las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados en esta oficina central y en la de Samaná.

Santo Donmingo 15 de Enero de 1863.

El Administrador General, *Manuel D. Cruzat.*

EDICTOS.

Habiéndose desertado de esta plaza el soldado de la segunda compañia y segundo batallon del Regimiento de la Reina, Juan José Camboy, á quien estoy sumariando por el delito de desercion, usando de la jurisdiccion que la Reina Nuestra Senora tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de su Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por este primer edicto y pregon á dicho Juan José Camboy, señalándole el Cuartel de la Fuerza donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta dias, que se cuentan desde el dia de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de nó comparecer en el referido plazo, se seguirà la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de Guerra de Oficiales.

Sin mas llamarle, ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M., fíjese y pregónese este edicto para que venga á noticias de todos.—Santo Domingo 27 de Diciembre de 1862.—Fiscal.-Leon Vicioso.-Por su mandato-El Escribano,—Vicente Gonzalez Pablo.-Santo Domingo Enero 1º de 1863. -Publíquese en la Gaceta Oficial.-El Comandante Gefe de E. M. interino,—*Joaquin R. de Rivera.*

Doctor Don Eugenio López Bustamante, Secretario Honorario de S. M. y Alcalde Mayor de esta Capital y su partido Judicial.

Por este mi primer edicto de pregon, cito, llamo, y emplazo al prófugo Julian Rafael, para que en el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente en la Real Cárcel de esta ciudad, á contestar á los cargos que le resultan en la causa que se sigue en averiguacion de los autores ó cómplices en la fuga de la Real Cárcel del procesado Manuel Brito, como autor de ella, apercibido de que si no lo hiciere, se continuará en su ausencia y reveldía, parándole el perjuicio que hubiere lugar si no lo verificare.—Dado en Santo Domingo á 3 de Enero de 1863.—Eugenio López Bustamante.—Por mandado de SS.—José M. Perez.

Doctor Don Eugenio López Bustamante, Secretario Honorario de S. M. y Alcalde Mayor de esta Capital y su distrito.

Por este mi primer edicto de pregon, cito, llamo y emplazo al prófugo Siprian Garcia, para que en el término de treinta dias, contados desde la fecha, se presente en la Real Cárcel de esta Ciudad á contestar á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por varios hurtos; apercibido que de no verificarlo se continuará y sustanciarà esta causa en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.—Santo Domingo tres de Enero de mil ochocientos sesenta y tres.—Eugenio López Bustamante.—Por mandado de SS.—Benito Alejandro Perez.

Doctor Don Eugenio López Bustamante, Secretario honorario de S. M. y Alcalde Mayor de esta Capital y su distrito.

Hago saber que en los autos de testamentaria de los bienes de don Joaquin Jacas, declarados en concurso necesario de acreedores, por auto de este dia, he proveido lo que sigue.—Convóquese á junta general de herederos y acreedores para el nombramiento de síndicos, teniendo lugar dicha junta en el despacho de este Juzgado à la una de la tarde del dia diez y siete del prócsimo mes de Enero, practicándose la convocacion en los términos dispuestos por el artículo 540 de la ley de enjuiciamiento civil.—Y de órden de S. Sª se publica en la Gaceta oficial para su general conocimiento.—Santo Domingo 15 de diciembre de 1862.—Vº Bº *L. Bustamante.*—Por mandado de S. Sª *B. A. Perez.*

REGIDORES DE SEMANA.

Para la inspeccion de ábasto.

D. Estévan Pozo.

Para la idem. de matanza.

D. Juan Ramon Fiallo.

ESCRIBANO DE SEMANA.

D. Leonardo Delmonte.

MEDICOS DE SEMANA.

D. Meliton Valverde.

D. Pedro A. Delgado.

BOTICARIO DE SEMANA.

D. P. L. Preuleloup.

NO OFICIAL.

Las Cortes de la Monarquía se abrieron el 1.º del pasado. He aquí el discurso de la Corona:

Señores senadores y diputados.

Cuando visitaba este verano las provincias de Andalucia y Murcia y recibia de sus habitantes demostraciones tan señaladas de afecto y respetuosa adhesion à mi persona, ánhelaba ver reunidas las Córtes y manifestar á los representantes de la nacion la gratitud y el amor que profeso à los pueblos, à cuyo frente la Providencia me ha colocado.

Los sentimientos católicos de la España son tambien los mios; y pido à Dios que proteja nuestros votos y nuestros esfuerzos para que cesen las tribulaciones del Sumo Pontífice, objeto siempre de mi mas profunda veneracion.

Las relaciones con las potencias extrangeras continúan siendo amistosas. Espero terminarán de un modo satisfactorio las dificultades que el desacuerdo de los plenipotenciarios en Mèjico ha opuesto à la ejecucion del tratado de Lóndres. Los obstáculos imprevistos que la impidieron, no alteraron mi deseo de cumplirlo, ni de realizar el pensamiento que le sirvió de base.

Mi gobierno os presentará el tratado de paz celebrado con el rey de Annam. Tambien os remitirá oportunamente las comunicaciones à que den lugar los graves sucesos ocurridos en las costas de la isla de Cuba, y tengo la confianza de que no se alterará por ellos la buena inteligencia que conservo con el gobierno de los Estados-Unidos.

La actividad y el espíritu de empresa, que, como una nueva vida, circulan por todos los ámbitos de la nacion, revelan la confianza en la tranquilidad pública y ofrecen seguridad de que las ideas y los intereses lo fien todo del exacto cumplimiento de las leyes. Animada con esta esperanza, concedí gustosa el indulto general que mi gobierno me propuso, y tiempo hacia yo meditaba, à todos los complicados en los disturbios de Loja.

Sucesos de esta clase serán menos frecuentes à proporcion que la verdadera opinion pública se manifieste con mayor libertad, los pueblos se ocupen de aquellos intereses mas inmediatos y mas propios de su inteligencia y de sus medios, y la administracion de justicia sea mas espedita y mayores sus garantias de acierto. A todo esto contribuirà la aprobacion de los proyectos de ley de imprenta y de ayuntamientos presentados en las anteriores legislaturas, y de los que ahora os propondrà mi gobierno sobre incompatibilidades parlamentarias, sancion penal de los abusos electorales, recursos de casacion, organizacion de tribunales y procedimiento criminal.

Las obras públicas son fomento de la paz, y el poder de las naciones se marca en el punto de la escala de sus medios productores. Con el fin de aumentarlos ó darles pronta aplicacion, tiene preparados mi gobierno diferentes proyectos de ley que faciliten el mas útil aprovechamiento de las aguas, la construccion de carreteras, los capitales que la agricultura necesita, y la instruccion que reclama este ramo de la industria.

Las provincias de Ultramar siguen mas florecientes cada dia, à pesar del daño que la guerra de los Estados-Unidos causa en el comercio y produccion de aquellas regiones. La distancia á que estan de la Península aumenta mi solicitud. En su règimen y administracion son necesarias reformas, que imitando la conducta de mis augustos progenitores, hagan un solo pueblo de todos los españoles establecidos en los diversos climas del globo.

Las tropas de mar y tierra dan en todas partes muestras de la severa disciplina en que consiste la fuerza de los ejèrcitos. El valor que provaron en los recientes combates sostenidos en los mares de la China, es el propio del soldado español en todos tiempos. La discusion de la ley de ascensos militares, pendiente en la pasada legislatura, y el exàmen de las variaciones que mi gobierno os propondrá en la ley de reemplazos, serán ocasion de manifestar la importancia que las Córtes continúan prestando à los servicios y buena organizacion del ejèrcito y Armada.

Ejerciendo la primera de vuestras prerogativas, examinareis el presupuesto de los gastos y de los ingresos para el próximo año económico. Los progresos de la civilizacion exigen del Estado nuevos y mas costosos servicios, que no es posible desatender sin menoscabo del bien comun. Se os presentaràn diferentes proyectos de ley dirigidos à proporcionar al Tesoro público mayores recursos ordinarios y extraordinarios.

La política constantemente seguida por mi gobierno en los cuatro años últimos, de acuerdo con las Córtes, ha procurado à la nacion grandes aumentos y mejoras en el interior, el respeto y la consideracion de las naciones extranjeras.

Continuando el sistema emprendido de la libertad y tolerancia, y en la práctica sincera de la ley constitucional; acostumbrando las diversas clases sociales al ejercicio de los derechos que elevan su dignidad, y al trabajo, que es estímulo del órden y aumenta la riqueza; imbuyendo en todos, los principios de moral y religion cristiana, el cielo bendecirá nuestros afanes, se afirmará la paz ordenada, propia de los pueblos libres y laboriosos, la historia señalarà la època presente como fuente de prosperidad, y las reformas que puedan ser necesarias en las leyes del Estado se llevaràn á buen término por el impulso solo de la opinion pública, sin la sorpresa y la violencia de que usan la reaccion y las revoluciones.

DISCURSO PRONUNCIADO POR EL ILLMO. SR. REGENTE DE LA REAL AUDIENCIA EN EL ACTO SOLEMNE DE APERTURA DE LA MISMA EL DIA 2 DEL CORRIENTE.

(Continuacion.)

El ministerio fiscal, organizado en la misma relacion gerárquica, auxilia á los Tribunales sin entorpecer su accion, y únicamente se ejercita cuando la causa pública, el interés de la ley ó el estado moral de los particulares lo reclaman. Los procesos se ordenan por un método mas espedito: las actuaciones de cada instancia se reunen en una ó mas piezas, y estas se conservan en los Tribunales que las crean: las demandas y acusaciones con sus respectivos justificantes se reunen con las contestaciones y defensas, para que puedan compararse y apreciarse fácilmente, produciendo la certeza de que el criterio judicial queda completamente ilustrado. Las causas criminales escritas, sin escepcion alguna cualquiera que sea la estimacion que merezcan al juez de la primera instancia, se someten á la revision del Tribunal de la segunda; y por último, este exige á sus inferiores y rinde á su superior estados periódicos, y estraordinarios avisos y noticias de la incoacion, curso y término de los juicios y de los procesos.

Así establecidas las diferentes gerarquias del órden judicial, determinadas las funciones de cada una y definidos los delitos públicos y privados, apenas se ocultará á la accion tutelar de la justicia hecho alguno contrario á la ley penal. Hábil y convenientemente combinados los deberes del ministerio judicial y del ministerio público, concedidos á estos dos elementos protectores los medios necesarios para la prevencion de los hechos criminosos, ninguna localidad por apartada que se encuentre, ofrecerá ejemplos de perniciosa tolerancia ó de torpe disimulo en materia criminal. Desde el Tribunal Supremo de Justicia al cual están subordinados todos los demás, hasta la mas reducida Alcaldia ordinaria, se establece una encadenada sucesion de relaciones y de dependencia, de inspeccion y de vigilancia, que no consiente omisiones ni escesos. El Alcalde ordinario de cada distrito municipal, como el Alcalde Mayor de cada partido, como esta Real Audiencia en todo el territorio, velan sin cesar por la propiedad y la familia, por la seguridad personal y por el órden y sosiego pùblicos, y con el auxilio que los

demás poderes del estado prestan al judicial, ningun delito se deja pasar desapercibido ó ignorado, ningun delincuente se libra del condigno castigo.

Para desenvolver este beneficioso plan de Justicia se adoptaron y propusieron al Gobierno de S. M. durante el año último medidas de grande importancia. Las mas urgentes y por lo tanto las primeras que debian adoptarse se referian á la complementaria organizacion de este Tribunal y á la instalacion de las Alcaldias Mayores.

Organizada esta Audiencia en la forma y con las atribuciones señaladas á las de Cuba, Puerto Rico y Filipinas por el Real Decreto de 5 de Julio de 1861, no podia consultar ni fallar en los asuntos de la administracion, y considerando que si bien esta medida justamente reclamada por la opinion pública, era practicable en aquellos territorios en los cuales se habian creado Consejos de Administracion que remplazáran á las Audiencias en las funciones que estuvieron atribuidas à los Reales Acuerdos, no podia serlo en este, por no existir dicho Consejo, se consultó á S. M. la resolucion de que en tanto que no se acordase su establecimiento, se autorizase á este Tribunal para ejercer las facultades que á los acuerdos concedió el capítulo sesto de la Real Cédula de 30 de Enero de 1855, sin perjuicio en lo demás de la organizacion y atribuciones señaladas al mismo, por el Real Decreto de su ereccion. Así se dignó S. M. resolverlo en Real órden de 1º de Marzo último.

La citada Real Cédula orgánica debia tener cumplimiento respecto de la constitucion de la Sala de Guerra y Marina, si habia de acatarse el mandato soberano que equipara este Tribunal á los demás de las posesiones ultramarinas; y en tres de Enero se constituyó, en efecto, dicha Sala con conocimiento de la Capitania general y Comandancia de Marina del distrito, que se manifestaron satisfactoriamente enteradas, dándose cuenta á los respectivos ministerios del nombramiento de oidores representantes de los mismos, y de sustituto del Auditor de Guerra.

La escaséz de letrados no permitia obtener los suplentes de Magistrados que establece el artículo 38 de aquella Real Cédula: los que llegáran á nombrarse carecerian además de las circunstancias de independencia é imparcialidad ecsigidas por el artículo 7º del Real Decreto de 7 de Julio de 1860. Para lograr que la institucion de suplentes correspondiese á su grande objeto, llevando á los Tribunales el saber y la esperiencia, y produciendo el justo beneficio de favorecer el ingreso en la magistratura, la recompensa de servicios prestados en las carreras judicial y fiscal, y la colocacion de cesantes por causas que no afectasen á la buena administracion de justicia, se propuso á S. M. el establecimiento de supernumerarios en la forma dispuesta por el Real Decreto citado, con la única variacion de que se admitiesen para estas plazas Magistrados cesantes ó empleados en la catégoria inmediatamente inferior, con las cuatro quintas partes del sueldo de los efectivos. Esta medida que aguardamos con viva ansiedad por lo que interesa á la causa pública, está relacionada con otra en que tambien fijamos nuestra atencion.

El Real Decreto de 6 de Octubre de 1861, dispuso que se observáran en este territorio la ley provisional que acompaña al Código y las disposiciones y práctica que regulan el procedimiento criminal en la Península; y como segun estas y otras vigentes órdenes que garantizan eficacísimamente el acierto de los fallos judiciales, procede en muchos casos la tercera instancia con distintos jueces, hasta el número de cinco en los mas graves, se consultó tambien á S. M. lo conveniente para que no obstante el escaso personal de Ministros, se lograsen los apreciables efectos de las revistas con nuevos jueces, efectos que no produce el sistema de suplicaciones á la misma sala de vista, creado por la Real Cédula de 1855 y contra el cual ha promovido la reforma oportuna la Real Audiencia Pretorial de la Habana.

Dotadas las Alcaldias Mayores de Alcaldes y Promotores fiscales en su mayor parte imperitos, una necesidad del mejor servicio obligó á proponer á S. M. su remocion y el nombramiento de Abogados hábiles y prácticos que respondieran convenientemente à nuestras escitaciones oficiales. El Gobierno de S. M. hizo nombramientos acertados para aquellos cargos, y aunque con grande dificultad por el escaso personal que el pais ofrecia, se declaró el número de Escribanos, Procuradores y Alguaciles de cada juzgado, y se eligieron para estas plazas las personas que inspiraron mayor confianza.

El arreglo de Escribanos debia comprender á los públicos, así para prestar á las Alcaldías Mayores y ordinarias el ausilio que necesitáran, como para legalizar la situacion de los que procedian de la estinguida república. S. M. con benévolencia suma prestó su soberana aprobacion á los acuerdos de este Tribunal que calificaron sus títulos, y todos aquellos fueron conservados en los oficios que desempeñaban y habia creado la ley de 11 de Mayo de 1857.

Esta medida no era, sin embargo, suficiente para dejar cubierto el servicio de los particulares y de la administracion de justicia. Muchos oficios de la fé pública estaban vacantes y convenia crear algunos otros. Estimulando á jóvenes honrados que acreditaron su aptitud moral y científica con atestados de conducta y de los estudios teóricos y prácticos que forman la carrera del Notariado, se proveyeron varios de aquellos oficios, se están llenando los demás, y se consultó la creacion de las Escribanias de mayor y mas urgente necesidad.

De esta manera se dotará á las Alcaldias ordinarias con funcionarios entendidos y probos, que autorizen los juicios y actos en que la ley exige su concurrencia, y se conseguirá asegurar la prevencion y acierto de las primeras diligencias que deben instruir como ausiliares de las Alcaldías Mayores. Para fijar mas terminantemente la consideracion de los Escribanos públicos respecto del órden judicial, se declaró tambien que todos fuesen reputados Escribanos natos de las Alcaldias Mayores y ordinarias; y para procurar á cada uno la posible igualdad en el trabajo y las remuneraciones, se dispuso al propio tiempo que en los juzgados donde hubiere varios Escribanos se distribuyesen entre ellos los negocios civiles por turno rigoroso segun las clases en que se dividieron, y los criminales por turno semanal de prevenciones.

Los beneficios de la reforma debian estenderse á otra clase, si el personal de los Tribunales habia de quedar suficientemente ordenado: me refiero, señores, á los Abogados, á estos ausiliares de la administracion de justicia tan provechosos cuando cumplen lealmente con su delicado ministerio, y que por un privilegio de su novilisima profesion *aperciben á los judgadores, é les dan carrera para librar mas ayna los pleitos.* El gobierno de la pasada república espedia títulos de Defensores públicos á las personas versadas en la ciencia del derecho que merecian la aprobacion de la Suprema Corte de Justicia. S. M. la Reyna por una gracia especialísima emanada del inagotable amor que dispensa á todos los españoles de este hemisferio, se dignó conceder la consideracion de abogados á los que deseáran ejercer las funciones de tales, prévia calificacion de sus títulos por quien ocupa vuestra atencion en este momento. Cumplidos fueron los generosos designios de S. M. Los títulos presentados por los defensores públicos existentes, se reconocieron y calificaron como legítimos y admisibles, y por aquel rasgo de la real munificencia, hoy gozan todos en este territorio judicial de las consideraciones concedidas á los abogados que siguieron su carrera en las Universidades del Reino.

La sustitucion de los Alcaldes Mayores por medio de los tenientes que el artículo 26 de la Real Cédula de 1855 estableció, no pudo realizarse por que los partidos judiciales del territorio carecen en su mayor parte de letrados hábiles para ello, y lo que es mas sensible, este Tribunal no cuenta con los que necesita para cubrir interinamente aquellas importantes plazas, frecuentemente inservidas por causas naturales. A fin de evitar interrupciones y demoras en el buen despacho de las Alcaldias, se suplicó á S. M. la creacion de algunas plazas de abogados auxiliares de este Tribunal para sustituir con ellos á los Alcaldes mayores y Promotores fiscales en sus ausencias, enfermedades y en las vacantes de sus oficios.

(Se continuará.)

Entre las últimas disposiciones tomadas por el Ministerio de la Guerra, referentes á esta Isla, figuran las siguientes:

Concediendo ingreso en el ejército de Cuba al teniente de caballería D. José Valero y García.

Disponiendo que por ahora no se provean las dos vacantes de capitanes que ecsisten en el personal facultativo de ingenieros.

Disponiendo que se continue abonando el real fuerte de plus diario á las tropas que guarnecen las provincias de Azua, Santiago y la Vega.

Disponiendo la organizacion de los juzgados especiales de artillería é ingenieros y que obren con entera independencia de los de Cuba.

Nombrando comandante del escuadron Cazadores de esta Isla á D. Juan Ampudia y Dominguez.

Destinando á este ejército con el empleo de subtenientes á los sargentos primeros del de la Península D. Tomás Botegon y Alonso, D. Ramon Oriols y Pujol y D. Juan Serradell y Taneca.

Destinando á esta Isla con el empleo de primer médico á D. Eusebio Gascon y Vicente.

Aprobando el nombramiento de Contralor del hospital de Puerto Plata, en favor de D. Antonio de la Cruz.

Aprobando la colocacion en el batallon de Baileu del segundo comandante D. Francisco Catalá y Alonso.

Concediendo premio de 15 reales mensuales al sargento segundo de este Ejército Joaquin Olsiña y Lluch.

Disponiendo la creacion de un batallon de infantería para esta, Isla que se denominará *San Quintin* 8º de línea, y de un escuadron con el nombre de *Cazadores de Africa* Nº 2. Estos cuerpos se organizarán en Cuba con gefes, oficiales y tropa procedentes de la Península.

Concediendo licencia absoluta al primer ayudante médico D. José Amores.

Disponiendo la venida á esta Isla de los vapores remolcadores *Relámpago y Magestad.*

Declarando primeros ayudentes médicos á los segundos D. Francisco Gonzales y Fernandez y D. Pablo Lago.

Promoviendo á subteniente de infantería para esta Isla al sargento primero de Carabineros del Reino, D. Protasio Rico.

Del *Redactor de Cuba* del dia 3, tomamos las siguientes noticias sobre Méjico.

La *Normandie*, fragata blindada de la marina imperial de Francia, entró en este puertoen la tarde de ayer, tras una travesia de ménos de cuatro dias desde el fondeadero de Sacrificios. Este buque nos ha traido noticias interesantes de la república mejicana.

Habia empezado por fin el movimiento general del ejército expedicionario francés contra Puebla, cuyas defensas se dice que son muy numerosas y fuertes. No se trataba por ahora de atacar la plaza con la artilleria, sino de cercarla de manera que quedasen cortadas todas sus comunicaciones y no pudiese recibir por ningun camino provisiones ni pertrechos. En Veracruz, Jalapa, Córdoba y Orizaba no habian quedado sino las guarniciones indispensables para las necesidades del servicio y las demas tropas se habian puesto en marcha con el objeto indicado. El rádio que aquellas abarcarán parece que es bastante vasto, pues se nos ha dicho que están comprendidas en él varias fincas cuyas cosechas de verduras y granos serán de grande utilidad para el ejército expedicionario.

Las fuerzas que se mandaron de Veracruz á Tampico para ocupar esta última cindad estaban destinadas tambien para Puebla, quedando unicamente de guarnicion allí tres compañías de infantería de marina. Los vecinos de Tampico, así como los de Jalapa, parecian muy satisfechos de la ocupacion, pues se nos asegura que gozaban de seguridad y que se veian del todo libres de las continuas exacciones con que se les abrumaba cuando se hallaban bajo la presion de las autoridades Juarez.

Los franceses habian construido un puente en la Soledad, y circulaban libremente los convoyes de víveres y pertrechos entre Orizaba y Veracruz. Las guerrillas se habian dejado por fin de molestarlos y rara era la partida que se presentaba á lo largo de los caminos desde la ocupacion de Jalapa.

Habian llegado á Veracruz unas 1500 mulas, procedentes de Santiago de Cuba y de Nueva-York, y ademas 250 carros de este último puerto. La mayor parte de estos medios de trasporte habia salido de Veracruz para Orizaba con la division mandada por el general Bazaine.

A ULTIMA HORA!

Secretaría de Cámara del Arzobispado de Santo Domingo.

Los mejores deseos y esperanzas del Excmo. è Ilmo. Sr. Arzobispo de esta Diócesis relativamente á la Santa visita Pastoral, han quedado frustradas por esta vez en la forma que la tenia proyectada. Hallándose ya en la tarde del 12 del actual embarcado al efecto, à bordo del vapor "Transporte" núm. 3 y à bastante distancia de esta Capital, tuvo que regresar á causa de un recio temporal con repetidos chuvascos que se levantó frente de la Punta Espada, los cuales habiendo puesto en grave riesgo la vida de S. E. I. y compañeros de viage, causaron grandes averías en la máquina del vapor que por algunas horas estuvo imposibilitada de funcionar, quedando el buque à merced del viento y de las olas. Tuvimos sin embargo la suerte de poder verificar nuestra arribada forzosa á este puerto por la noche del dia 14, sin que por la MISERICORDIA del Señor hayamos tenido que lamentar pérdida alguna personal.

El esquisito cuidado y las mas finas atenciones, tanto del digno Comandante del buque y sus dependencias, como de las diferentes notabilidades que incidentalmente viajaban con S E. I., son dignos de nuestro encarecimiento y gratitud.

Con motivo de los sucesos referidos y en atencion à estar próxima la cuaresma, y en cuya època S. E. I. debe hallarse necesariamente en la Capital, por los oficios de la Semana Santa, ha dispuesto emprender por ahora, en menor escala, la visita Pastoral por el Seybo, recorriendo en el breve plazo que le queda, los pueblos mas notables de esa parte.—Santo Domingo 15 de Enero de 1863.—Por mandato de S. E. I. el Arzobispo mi Señor.—Ldo. Narciso Domenech y Parès, Secretario.

AVISOS.

En el Establecimiento de don Antonio Zuvizarreta, se acaban de recibir veinte y cinco barriles de papas frescas, al precio de cinco pesos uno. Ademas una partida de forros de catre de varios precios, clavos y herraduras de Vizcaya sumamente baratas. Tambien se encontrarán constantemente Billetes de la Loteria de la Habana, como igualmente un completo surtido de pinturas de diferentes colores, aceite de Linaza crudo y quemado, aguarrás, espíritu de vino, todo à precios módicos.

SE VENDE, un solar que queda en la calle de la Misericordia haciendo esquina con la de San Josè, en donde hay un buhio con frente á la calle y otro en el interior, que contiene un alambique. El que lo interese puede dirijirse à la casa núm. 31, calle de la Universidad, donde daràn mayores detalles.

A BUEN PRECIO.

Se vende un famoso piano inglès de seis octavas solidamente construido, de palo de santo, y con una màquina inmejorable.—El que lo desee puede dirijirse à la calle de San Josè, núm. 19, carpinteria de Valero y cp.

Se vende la casa de alto que bajo el núm. 64 se encuentra situada en la calle del comercio.—Está en muy buen estado y no tiene gravamen de ninguna especie. Por mayores informes ocúrrase à esta Imprenta.

INCENDIO.

A dos leguas distantes de esta ciudad, se vende una estancia sumamente barata, con embarcadero: consta de una caballería de tierra, tiene 40 matas de coco frutales, nísperos, mangos, aguacates, y otros varios árboles frutales; tiene tumbadas 200 tareas de 900 varas castellanas de superficie todas cercadas, y junto del bohio regular que tiene, su famoso pozo, y ademas un arroyo abundante, de agua muy saludable, de donde se surte su dueño actual, por no tener argibe la casa en que habita.—Para mas informes ocúrrase à la "Calle de los Màrtires," núm. 44, frente á la del difunto Arzopispo que lo fuè de la estinguida República Dominicana.—Santo Domingo Enero 8 de 1863.

DE VENTA.

La famosa estancia conocida por el nombre de *La Hermita*, situada del otro lado del rio Ozama. Tiene dos bohíos, uno nuevo y otro en buen estado. Ademas, dos yuntas de bueyes maestros en el arado; dos caballos; una vaca parida con su cria muy sana y de regular tamaño; mucha caña sembrada; mucho malhojo y havichuelas; 160 matas de coco pequeñas; diversos y numerosos árboles frutales y todo el terreno está dispuesto para poderse arar. Por el precio y demas informes, se puede recurrir à don Francisco Martel, ó à don Juan Bautista Pellerano.

AGUINALDO PUERTO-RIQUEÑO.

Coleccion de Producciones Originales en prosa y verso

Se halla de venta en esta Imprenta y Encuadernacion.

DE VENTA EN SAN CARLOS.

Un hermoso bohio, en muy buen estado, con su cocina nueva y el patio cercado, situado en la calle del Mamey. El que lo interese puede dirigirse à don Valentin Perez, que habita en la indicada villa, calle Real, frente á don Gregorio Ramirez.

COMMERCIAL AGENCY
OF THE
UNITED-STATES OF AMERICA

The undersigned, acting Commercial Agent of the United-States, makes known the following, for the information of its Citizens and others, whom it may concern, viz:

1. That no merchandise, or other cargo, will be admitted to entry, in the ports of the United-States, unless verified by the oath of the owner, or some person legally authorized by the owner, before a Consul or Commercial Agent, and if there be none at the port of shipment, by some public officer authorized to administer oaths; and transmitted with a copy of the invoice to the Consul, or Commercial Agent at the nearest point, for his verification.

2. No passport can be granted to any person who has left the United-States without one, subsequent to August 8 th 1862. And all passports are deemed useless, if not renuved twelve months after their date of issue.

St. Domingo, December 24 th 1862.—*Jonathan Elliot.* (Interino).

SANGUIJUELAS.

A $ 35 millar, en el almacen de los Sres. Francisco Pou y Compañía.

Por la mitad de su precio se da un aparador con su mostrador y tarima para los piès, calle del Estudio núm. 32, hojalatería darán razon.

TARGETAS DE VISITA.

Ha llegado por el *Pàjaro del Oceano*, la prensa que se esperaba en esta imprenta, y se ofrece timbrar de relieve y con la mayor elegancia, toda clase de targetas de visita, de las cuales se ha recibido tambien un rico y variado surtido: del mismo modo se timbrarà papel de la manera que se desee, pues se ha recibido de muy buena calidad, inglès de primera, muy doble y de canto dorado.

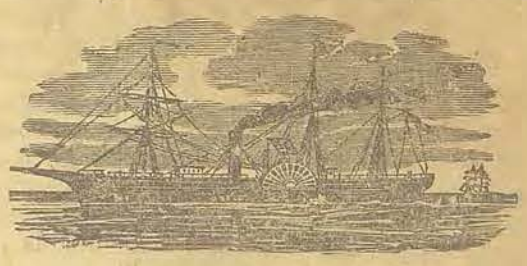

COMPAÑIA GENERAL CUBANA DE
NAVEGACION POR VAPOR.

Vapor Maisí *Capitan D. Eugenio Muniategui.*

Viage de la HABANA à SANTHOMAS con escala en NUEVITAS GIBARA, CUBA, SANTO DOMINGO, MAYAGUEZ y PUERTO-RICO.

ORDEN DE VIAGE.

Enero. 30. Saldrá de la HABANA á las 11 de la mañana y llegará á NUEVITAS el 1.° de Febrero.
1.° de Febrero. Saldrà de NUEVITAS y llegará GIBARA el mismo dia.
" 2. Saldrà de GIBARA y llegará à CUBA el 3.
" 5. Saldrá de CUBA y llegarà à S. DOMINGO el 7.
" 8. Saldrà de S. DOMINGO y llegará á MAYAGUEZ el 9.
" 9. Saldrá de MAYAGUEZ y llegará à PUERTO-RICO el 10.
" 11. Saldrá de PUERTO-RICO y llegará á SANTHOMAS el mismo dia.

RETORNO.

Febrero. 16. Saldrá de SANTHOMAS y llegarà à PUERTO-RICO el mismo dia.
" 17. Saldrá de PUERTO-RICO y llegará à MAYAGUEZ el mismo dia.
" 18. Saldrá de MAYAGUEZ y llegarà à S. DOMINGO el 19.
" 20. Saldrà de S. DOMINGO y llegarà á CUBA el 22.
" 24. Saldrà de CUBA y llegará á GIBARA el 25.
" 25. Saldrá de GIBARA y llegará à NUEVITAS el 26.
" 27. Saldrá de NUEVITAS y llegará à la HABANA, el 27 por la noche.

CONSIGNATARIOS.

Habana. Sres. S. Pelayo Pardo y Compañía.—*Nuevitas* Sres. Santos Gibbs y Comp.—*Gibara.* Sres. Longori. Rosal y Comp.—*Cuba.* Sres. Ros Hermanos y Comp. *Santo Domingo.* Don Vicente de Vicente.—*Mayaguez.* Sres. Gutierrez y Lloredo.—*Puerto-Rico.* Sres Vicente Hermanos.—*Santhomas.* Sres. Heise Schmidt y Comp, los que impondràn del flete de carga y pasageros.

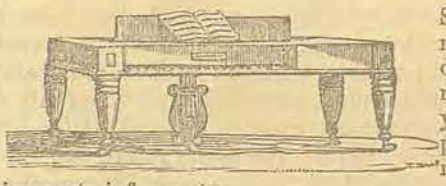

Se vende un famoso piano de medio uso, pero en muy buen estado y con la màquina perfectamente arreglada. En esta imprenta informarán.

Se vende el billar que fuè del "Cafè de la Reina." Está en muy buen estado y tiene completos todos sus accesorios. Por mas informes ocúrrase á esta imprenta.

¡¡¡ATENCION!!!

El que suscribe, deseando evitar el tener que recurrir à las vias judiciales, suplica amigablemente à todos los que tengan con èl cuentas pendientes, desde tiempo atrasado, que se sirvan procurar el modo de saldarlas á la mayor brevedad posible.—Santo Domingo 12 de Enero de 1863.—*Felipe Calero hijo.*

En el almacen de víveres de los señores Miró y C.ª situado en los bajos del Hotel del Comercio, se halla en venta los renglones siguientes:

Baulitos y latas de galletitas americanas surtidas; latas de galletitas catalanas de limon, canela, leche, almendra, mantequilla, bizcocho de la Reyna, soda y à la americana; pasas de Màlaga, frutas de iden, saldinas trufadas, garrafones de un galon de ginebra legítima de la campana, frutas de Arrufat, manteca en latas de una arroba y de diez libras, higos de lepe en caja de una arroba y de media, pasas de lecho, ciruelas pasas, almendras sin cáscara, habichuelas blancas, garbanzos, cafè de Cuba, barriles de carne de puerco salada, arenques, escobas de millo, papel florete, iden para cigarrillos, iden continuo, iden amarillo para envolver, alcohol, ginebra en damesanas, rom de Jamaica, pomos de tinta, licores de varias clases, vinos generosos, aceitunas sevillanas superiores, cogñac en medias botellas, encurtidos, mantequilla, velas de composicion, iden de Flandes, vino San Vicente, iden catalan, losetas blancas, cogñac en barriles, cerveza, champaña y tabacos superiores de la Habana.

ARCA DE NOE.

Calle de la Separacion número 31, *frente à la*
IMPRENTA.

En este establecimiento se acaba de recibir una gran factura compuesta de los articulos siguientes: coronas de flores, peinados, ramos de flores, tul para vestidos, gró de colores, con cuadros, gró negro, mantas de China, id de varè, id de rasò, id de merino, id de lanilla, id de seda y de punto de malla, manteles de seda bordadas, mantillas de terciopelo bordadas y sin bordar, mantillas de blonda, albornós, vestidos de gró en cajas, sàbanas, cameras de guarandolf de 10 cuartas de ancho y sin costuras, id de 8 cuartas con guarnicion bordadas y de encajes, fundas de almohadas con guarnicion, cuellos bordados con botones dorados, cañamazo para bordar, hilo para lo mismo, seda de todos colores de madejas y madejones, carreteles de hilo de 500 yardas, cintas de raso de todos anchos y colores, id escocesas, id rizadas para adornos de vestidos, mantas de merino de última moda, guipillo de oro para bordar, motasillas de todos colores, canutillo de id. medias elásticas de seda para señoras, collares de azabache, clavos dorados para el pelo, motas sueltas, bandejas finas de todas dimenciones, guantes de Jouvin legítimos, id de ante para montar à caballo, encajes anchos y angostos de hilo y algodon, medios ternos negros y dorados, cocaine de Burnett para la conservacion del cabello y las famosas pomadas brillantina diáfana, Marroquí, Luvin y otras de infinidad de clases. Dibujos para tapicería, pabas de última moda para niñas y señoras, papeles con alfileteras, trenzas de seda de todos anchos, ligas de seda para señoras, libros de misa de todas clases, cucharones, cucharas y cucharitas finas, comboos con perfumería, pomos de estractos, neceseres con perfumería, gargantillas doradas, motas de cisne, botones negros y de colores, aretes negros con armaduras de oro, alfileres para el pecho, pulseras negras, medios ternos para luto, cuadros de varias imágenes grandes y chicos, una infinidad de objetos de lujo para el tocador. Sombreros de felpa de última moda, alpaca negra superior, dril blanco y de colores para pantalones, cortes de chaleco de terciopelo, seda piquè de todos colores, grancè para uniformes, divisas militares de todas graduaciones, tierra blanca para correajes, id para quitar manchas en toda clase de paños y seda, ocre amarillo, barniz para muebles, id hecho espresamente para carruajes, látigos para coches, reglas para escritorio con cantos de metal galvanizado, escribanías de presion con pesa cartas, papel y sobres de todas clases y colores, tinta japonesa de 1, 1[2 y 1[4 de litro, obleas de oficio, id redondas en cajitas, id semanales de goma, cuadritos de goma para borrar tinta, grasilla, pomos de goma con brochas, agua florida legítima de Lanman y Kemp à 4 reales botella, agua de Lavanda, agua de Colonia de la sociedad higiénica, tinte para las canas, tónico oriental de Kemp, vermellon de China, albayarde en polvo, carmín, esponjas finas para lavarse, especifico para conservar cueros, jeringas finas de metal para los oidos, estuches de bolsillo para facultativos, almanaques con etiquetas, cajas de matemáticas, estuches de lo mismo, espolines plateados y dorados, gemelos para puños de camisa, un surtido general de calzado, candeleros de platina, muñecas de gacela, cuerdas de guitarra, portamonedas, llaves para reloj, cadenas leontinas, medidas para sastres, polvorines de tarro, escopetas vizcainas de uno y dos cañones, gramáticas por Araujo y Matacatones, silabarios, aritmèticas, primero y segundo tomo y un gran surtido de libros de educacion primaria, cajas de pinturas con compaces, pastillas sueltas de pintura, libros de memorias, lienos, papel pautado, libros de todas clases para escritorio, un surtido general de quincallería, velos para señoras, botines bordados para señoras y niños; y ademàs ☞ un magnifico retrato de S. M. la Reina con el marco muy bien dorado. ☜

En el mismo establecimiento està abierta la suscricion al "Diario de la Marina de la Habana.

CURACION SIEMPRE INFALIBLE.

ZARZAPARRILLA DE
BRISTOL.

En botellas grandes de media azumbre.

GRAN PURIFICADOR DE LA SANGRE

Establecido hace ya cerca de medio siglo y cuyo pedido es hoy mas considerable que en ningun tiempo. Ningun ingenio ni familia debe carecer de él.

LOS CANCERES, TUMORES, ABSCESOS, ULCERAS, LLAGAS INVETERADAS

y toda clase de afecciones escrofulosas se curan con este GRAN REMEDIO, con la misma certeza con que la noche sigue al dia.

Las INFLAMACIONES, DIVIESOS, HUMOR SALITROSO, HERPES, TIÑA, DISPEPSIA Y DEBILIDAD GENERAL DEL SISTEMA se curan de un modo permanente y completo. Los enfermos afligidos de cualquiera de esas dolencias pueden experimentarla con toda confianza.

Unicos propietarios, LANMAN Y KEMP.

DROGUISTAS POR MAYOR,

69, 71 *y* 73 *Water Street New-York.*

Se halla de venta en la Botica de D. Juan Bautista Lamoutte

PILDORAS VEGETALES AZUCARADAS DE KEMP.

Unmedicamento enteramente vegetal.

Los mèdicos más científicos las recetan diariamente seguro, inofensivo y agradable para afecciones del Hígado, Dispepsia, Cólico, Dolor de Cabeza, Dolores universales, Desasosiego general, Embriaguez, y Escesos, Zumbidos de Oido, Vahidos, mal gusto en la boca, falta de apetito y en general para curar la mayor parte de las enfermedades &.—Se vende en todas las boticas del mundo.

Se halla de venta en la Botica de D. Juan Bautista Lamoutte.

Imprenta de Garcia hermanos

GACETA DE SANTO DOMINGO.

PERIODICO OFICIAL.

Se publica todos los lúnes y jueves á las tres de la tarde.

AÑO 8.° | Enero 22 de 1863. | N.° 156.

31604 156-1

DE OFICIO.

En la ciudad de Santo Domingo á diez y seis de Enero de mil ocho cientos sesenta y tres. Constituido el Sr. Intendente General de Ejército, Don Blas de Castro, en los bajos de su casa morada, donde se encuentran la Contaduría y Tesorería General de Real Hacienda, con asistencia de los Sres. D. Josè Nicolás Daubon, Contador General, D. José Roman, Tesorero General, y del infrascrito Escribano público y de Real Hacienda, se procedió con vista de lo acordado por el Sr. Comisario Regio Superintendente Delegado de Real Hacienda, en comunicacion del catorce de los corrientes, á la confrontacion de los billetes que se han de emitir en esta fecha en la cantidad de treinta y dos mil ciento cincuenta pesos fuertes, cuya suma exhibió el Sr. Tesorero en diferentes séries, las que comparadas con sus respectivos talones, concordaron perfectamente bien, y se esplican los valores por la figura que sigue:

Cantidad de billetes.	Séries.	Numeracion.	Valor.	Pesos.
8,040	A	42,281 á 50,320	½ peso.	4,020
4,020	B.	21,141 á 25,160	2 pesos.	8,040
1,367	C.	7,191 á 8,557	5 pesos.	6,835
482	D.	2,536 á 3,017	15 pesos.	7,230
241	E.	1,270 á 1,510	25 pesos.	6,025
14,150	Total...		.....	32,150

Por la anterior figura se evidencia que la totalidad de billetes que se emiten resulta ser catorce mil ciento cincuenta, y la cantidcd treinta y dos mil ciento cincuenta pesos fuertes, de los valores, tipos y series que se han enumerado, y en su virtud quedan depositados los talones en arcas reales para los efectos conducentes, habilitándose al Sr. Tesorero á emitirla en la forma que le prescribiere la Intendencia. De todo lo cual y para la debida constancia, se forma la presente acta y prèvia su lectura que fué aprobada, firman todos los Señores por ante mí de que doy fé.—*Blas de Castro.—José Nicolàs Daubon.—José Roman.—Josè María Perez.*

Corresponde fielmente con su mátriz que obra en el espediente de su referencia y està á mi cargo y al que me remito y doy fé; y para entregar al Sr. Sr Tesorero espedido el presente en la misma fecha de su redaccion.—*José María Perez* Escribano público.

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO.

SECRETARIA.

Por disposicion del Ilustre Ayuntamiento, de fecha dos del corriente, se hace saber que no se concederá ni dará curso á ninguna peticion para solares hasta nueva órden.

Y de órden del Ilustre Ayuntamiento se manda publicar en la Gaceta de esta ciudad para su cumplimiento y observancia.—Santo Domingo 5 de Enero de 1863.—El Secretario *F. J. Miura.*

Este Ilustre Ayuntamiento en su sesion de 9 del corriente, ha dispuesto asignar arrendamiento á los solares de la Villa de San Cárlos por varas cuadradas, disponiendo que los de la calle Real y los de la Iglesia hasta subir la cuesta, paguen dos centavos fuertes por vara y todos los demas un centavo.

Lo que de órden del Ilustre Ayuntamiento se publica en tres números de la Gaceta de esta ciudad, para los fines que fueren oportunos. Santo Domingo 12 de Enero de 1863.

El Secretario, *Francisco Javier Miura.*

Este Ilustre Ayuntamiento en su sesion de la misma fecha, ha nombrado en comision para formar la estadística de los solares de la Villa de San Cárlos, al Síndico Don José Maria Pou, y á los Ilustres Regidores Sres. Don Estévan Pozo, Don Manuel Echenique y Don Hipólito Pierret.

Lo que se publica en tres números de la Gaceta de esta ciudad para los fines que fueren oportunos. Santo Domingo 12 de Enero de 1863.

El Secretario, *Francisco Javier Miura.*

Relacion de las instancias existentes en la Secretaría del Ilustre Ayuntamiento.

Julian Sanchez, Francisco Sanchez, Ana Santiago Yarú, Fermin Perez, José Piñeiro, Timoteo Valverde, Juan Manuel Seroggin, Bruno Martinez, Domingo Gonzalez, Andres Aybar, Andrés Rosendal, Francisco Camarena, Francisco Moscoso, Francisca Bitorino, Vicente Lustrino, Maria Luisa Bertran, Maria del Rosario Rójas, Cristóbal García, Andres Rosendal, Justo Correa, Francisca Ortiz, Garrido y Calero, José Sosa, Agueda de la Cruz, José Tejeda, Dolores Ferrer, Rafael Matos, Pedro Dols, José Maria Martinez, Carlos Gaton, Presbítero Cárlos M. Piñeiro, Andres Rosendal, Dolores Quezada, Hilario Brayado, Julian Barina, Matias Noguera, Juan Baldes, Presbitero Eulogio Clemente de Saldaña, Maria Belen Yaques, Jacinto Gimbernal, Juan Baldez, Salvador Serra, Eugenio M. Gneco, Presbítero Eulogio C. Saldaña, Juan Ramon Camiet, Justa Montaño, Teodoro Ariza, Silvaní Martinez, Tiburcio Velasquez.

Lo que se publica en la Gaceta de esta ciudad para que los interesados acudan á esta Secretaría á recogerlas á la mayor brevedad.—El Secretario,—*Francisco J. Miura.*

Administracion General de Rentas Unidas de Santo Domingo.

No habiéndose presentado en esta Administracion los poseedores de solares y fincas del Estado ubicadas en esta ciudad, con los títulos que acrediten el anterior contrato y los recibos de los últimos pagos, como se les avisó con fecha 10 del mes prócsimo pasado por medio de cedulones en los parajes públicos y la Gaceta oficial, á satisfacer lo que resultan á deber por arrendamientos vencidos, con el fin ademas de entablar nuevo contrato si les conviniese en los términos acordados por la Intendencia con aprobacion superior; la Administracion está en el deber de requerirlos de nuevo, haciéndoles saber que de no presentarse, como están advertidos, en el improrogable y último plazo de los dias que restan del presente mes, se procederá sin mas demora al desalojo en los términos que hubiese lugar.—Santo Domingo Enero 15 de 1863.—*Bernardino Calderon Ibarra.*

Administracion General de Correos de Santo Domingo.

Estando mandado por Real Orden de 4 de Noviembre del año próximo pasado, que se subaste la conducion marítima de la correspondencia, fijándose como tipo de la contrata la suma de ciento ochenta pesos al año para este servicio.

Hasta el dia 15 del entrante se admitirán proposiciones para este servicio.

Las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados en esta oficina central y en la de Samaná.

Santo Donmingo 15 de Enero de 1863.

El Administrador General, *Manuel D. Cruzat.*

EDICTOS.

Doctor Don Eugenio López Bustamante, Secretario Honorario de S. M. y Alcalde Mayor de esta Capital y su partido Judicial.

Por este mi primer edicto de pregon, cito, llamo, y emplazo al prófugo Julian Rafael, para que en el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente en la Real Cárcel de esta ciudad, á contestar á los cargos que le resultan en la causa que se sigue en averiguacion de los autores ó cómplices en la fuga de la Real Cárcel del procesado Manuel Brito, como autor de ella, apercibido de que si no lo hiciere, se continuará en su ausencia y reveldía, parándole el perjuicio que hubiere lugar si no lo verificare.—Dado en Santo Domingo á 3 de Enero de 1863.—Eugenio López Bustamante.—Por mandado de SS.—José M. Perez.

Doctor Don Eugenio López Bustamante, Secretario Honorario de S. M. y Alcalde Mayor de esta Capital y su distrito.

Por este mi primer edicto de pregon, cito, lla-

mo y emplazo al prófugo Siprian Garcia, para que en el término de treinta dias, contados desde la fecha, se presente en la Real Cárcel de esta Ciudad á contestar á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por varios hurtos; apercibido que de no verificarlo se continuará y sustanciará esta causa en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.—Santo Domingo tres de Enero de mil ochocientos sesenta y tres.—Eugenio López Bustamante.—Por mandado de SS.—Benito Alejandro Perez.

Licenciado don Francisco Lope de Lopez García, Abogado de los Tribunales de la Nacion, Académico profesor de la Matritense de Jurisprudencia y Legislacion, Numerario de la de Sevilla y Alcalde Mayor de esta Ciudad y su partido Judicial.

Por este mi segundo edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Alejandro de los Reyes, vecino del lugar nombrado Mamon, jurisdiccion de Hato Mayor, para que en el término de treinta dias, contados desde el diez de diciembre último, se presente en este Juzgado, ó en la Real Cárcel del mismo, á defenderse de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por asesinato al anciano Dámaso Manchego, bajo apercibimiento de que si así lo hiciere le oiré y le guardaré justicia, y no verificándolo, se sustanciará la causa en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de este Juzgado y le parará el perjuicio que haya lugar.—Dado en Santo Cruz del Seybo á siete de Enero de mil ochocientos sesenta y tres.—*Francisco Lope de Lopez.*—Por mandado de S. S.ª—*José de J. Castro.*

Licenciado don Francisco Lope de Lopez García, Abogado de los Tribunales de la Nacion, Académico profesor de la Matritense de Jurisprudencia y Legislacion, Numerario de la de Sevilla y Alcalde Mayor de esta Ciudad y su partido Judicial.

Por este mi segundo edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Marcelo García, vecino de Hato Mayor, para que en el término de treinta dias, contados desde el diez de diciembre último, se presente en este Juzgado, ó en la Real Cárcel del mismo, á defenderse de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por muerte á Florencio Morel, bajo apercibimiento de que si así lo hiciere le oiré y le guardaré justicia, y no verificándolo, se sustanciará la causa en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de este Juzgado, y le parará el perjuicio que haya lugar.—Dado en Santo Cruz del Seybo á siete de Enero de mil ochocientos sesenta y tres.—*Francisco Lope de Lopez.*—Por mandado de S. S.ª—*José de J. Castro.*

Licenciado Don Carlos Nouel, Alcalde Mayor interino de la Concepcion de la Vega y su partido; que de serlo y estar ejerciendo sus funciones el infrascrito Escribano da fé.

Por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo á Nicolas Sanchez, contra quien se sigue causa criminal en este Juzgado por hurto de cerdos ejecutado en Macoris, para que se presente en mi Juzgado ó en la Cárcel pública del mismo, en término de nueve dias que se contarán desde esta fecha, á defenderse de los cargos que contra él resultan de esta causa; y si así lo hiciere le oiré y le guardaré justicia, en lo que la tuviese, y no haciéndolo, sustanciaré y determinaré la causa en su ausencia y rebeldía; entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de este Tribunal y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Concepcion de la Vega á los 12 dias del mes de Enero de 1863.—Cárlos Nouel.—Por su mandado.—Pantaleon Gonzalez.

Don José Camuyrán, Alcalde Mayor de esta ciudad y su partido judicial.

Hago saber: Que en el juicio de espera promovido en esta Alcaldía Mayor, á instancia del Procurador don Juan Miranda, en nombre y representacion de don David Garcia, de este vecindario, he acordado por auto de cinco del corriente se convoque á junta general de acreedores, que tendrá lugar el dia veinte y siete del corriente á las doce de su mañana, en el local de la misma Alcaldía Mayor, á cuyo fin se cite á los acreedores ausentes por medio del periódico oficial que se publica en la ciudad de Santo Domingo, previniéndoles se presenten en dicha junta con los títulos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de que en otro caso no serán admitidos.

Dado en Compostela de Azua á nueve de Enero de mil ochocientos sesenta y tres.—*José Camuyrán.* Por órden de S. S.ª *Estéban Muñoz.*

Habiéndose desertado de esta plaza el soldado de la segunda compañia y segundo batallon del Regimiento de la Reina, Juan Pose Camboy, á quien estoy sumariando por el delito de desercion, usando de la jurisdiccion que la Reina Nuestra Senora tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de su Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por este primer edicto y pregon á dicho Juan Pose Camboy, señalándole el Cuartel de la Fuerza donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta dias, que se cuentan desde el dia de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de nó comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de Guerra de Oficiales.

Sin mas llamarle, ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M., fíjese y pregónese este edicto para que venga á noticias de todos.—Santo Domingo 27 de Diciembre de 1862.—Fiscal.—Leon Vicioso.—Por su mandato—El Escribano,—Vicente Gonzalez Pablo.—Santo Domingo Enero 1º de 1863.—Publíquese en la Gaceta Oficial.—El Comandante Gefe de E. M. interino,—*Joaquin R. de Rivera.*

Secretaría de Cámara y Gobierno del Arzobispado de Santo Domingo.

No habiéndose presentado todavía las cuentas de fábrica de algunas parroquias, pertenecientes á los dos trimestres del año anterior, se avisa á todos los Mayordomos de fábrica se apresuren á remitirlas á esta Secretaría de mi cargo, á fin de que su omision ó demora no les paren perjuicios.—Santo Domingo 20 de Enero de 1863.—Por mandado de S. E. I. el Arzobispo mi Señor.—*Narciso Domenech y Parés,* Secretario.

REGIDORES DE SEMANA.

Para la inspeccion de abasto.

D. Hipólito Pierret.

Para la idem. de matanza.

D. Estévan Pozo.

ESCRIBANO DE SEMANA.

D. Benito Pérez.

MEDICOS DE SEMANA.

D. Pedro María Piñeyro.

D. Pedro Redondo.

BOTICARIO DE SEMANA.

D. J. B. Lamoutte.

NO OFICIAL.

Señor Redactor de la *Gaceta Oficial* de Santo Domingo.

Muy señor mio.

Sírvase V. insertar en las columnas de su importante periódico, la disposicion emanada del Exmo. Señor Gobernador Superior Civil que á continuacion transcribo, para que tenga la publicidad que ella prescribe, cuya concesion he solicitado y obtenido de las justas consideraciones de S. E.

"Gobernacion Civil de la Provincia de Santiago.—El Excmo. Señor Gobernador Superior Civil de esta Isla, con fecha once del presente mes, me dice lo que sigue.—He recibido la instancia de Don Ramon Iglesia de David, Gefe de Policía de esa ciudad, que VS. cursó á este Gobierno en 28 de Noviembre próximo pasado, solicitando permiso para cambiar de rúbrica por otra mas simple, no solo en los actos públicos de su ministerio, sino tambien en los privados. Enterado de las razones en que apoya su peticion el interesado, he venido en concederle lo que solicita, autorizándolo para que use en lo sucesivo y tanto en sus asuntos particulares como en los del servicio, de la rúbrica que propuso al márgen de su instancia, en la inteligencia de que debe hacer pública esta autorizacion para los efectos oportunos y que correspondan.

"Y lo digo á V. S. en respuesta á su oficio de aquella fecha para su conocimiento y que se sirva comunicarlo al referido Gefe de Policía, como resultado de su citada instancia.—Dios guarde á V. S. muchos años. Santo Domingo Diciembre 11 de 1862."—Lo que traslado á V. para su conocimiento y efectos indicados en el inserto oficio.—Dios guarde á V. muchos años. Santiago 20 de Diciembre de 1862.—El Gobernador Civil, *José Hungría.*"

La cual rúbrica á que esta disposicion se refiere es la misma con que en ella se suscribe de V. su muy atento S. S. Q. B. S. M.—*Ramon I. de David.*

DISCURSO PRONUNCIADO POR EL ILLMO. SR. REGENTE DE LA REAL AUDIENCIA EN EL ACTO SOLEMNE DE APERTURA DE LA MISMA EL DIA 2 DEL CORRIENTE.

(Continuacion.)

Para aplicarla convenientemente fué forzoso adoptar otras medidas de consideracion. Una de ellas fué la que tuvo por objeto recoger bajo formales inventarios de la estinguida Corte Suprema de Justicia y de los suprimidos Tribunales de primera instancia, todas las causas y pleitos fenecidos y pendientes, para conservar archivados los primeros y continuar los segundos con arreglo á derecho hasta su legal determinacion. Esta operacion que habia de ser la base de nuestros procedimientos, se ejecutó con la mayor proligidad y exactitud; y el resultado fué haber recojido 23 negocios civiles y 166 causas criminales pendientes, ademas de los negocios finalizados que en crecido número pasaron de unos á otros tribunales. La continuacion de aquellos asuntos ofreció alguna dificultad, toda vez que incoados bajo el imperio de leyes procesales distintas, formadas en consonancia con la organizacion judicial anterior, los litigantes habian adquirido un derecho incuestionable á seguirlos por los trámites de aquellas leyes. Este inconveniente, propio de toda transicion legislativa, se salvó adoptando el medio prudente y equitativo que el Gobierno de S. M. habia abrazado al poner en vigor en la Península la ley de Enjuiciamiento civil y el Código penal, cuerpos legales llamados aquí tambien á reemplazar á los antiguos. Siguiendo las indicaciones del Real Decreto de 5 de Octubre de 1855, del artículo 20 del Código penal y de las reglas 48ª y 49ª de la ley provisional, se acordó requerir á las partes en los negocios civiles para que optáran por uno ú otro procedimiento, y únicamente se adoptó el novísimo cuando en su favor se espresó la opinion unánime de los litigantes: respecto de los asuntos criminales, si bien se arregló el procedimiento á la ley provisional y demas leyes de la metrópoli, se sobreseyó en las causas formadas por hechos no penados en el nuevo Código, se fallaron desde luego sin mas trámites, en el estado que tenian, las que versaban sobre hechos anteriores que el mismo Código califica de faltas, y siempre se concedió el beneficio de la nueva ley penal cuando en ella se moderó la represion de los delitos y faltas cometidas antes de su publicacion.

Vuestro celo en favor de la desgracia y de la legalidad os aconsejó girar una visita general estraordinaria de cárceles apenas se constituyó el Tribunal. ¡Cuántos beneficios produjo esta determinacion! Por efecto de anteriores y frecuentes convulsiones políticas, del sistema de enjuiciamiento seguido hasta entónces, y de la natural interrupcion de las funciones judiciarias por el cambio de legislacion y de Tribunales, las cárceles contenian en situacion equívoca multitud de personas. Sin provocar conflicto alguno con jurisdicciones estrañas y obrando con la eficacia que el caso requeria, se dió libertad á cuantos estaban detenidos ó presos sin órden de autoridad legítima, ni fundamento racional bastante para suponerlos responsables de algun hecho criminal, se sometieron al juez competente los que habian sido encarcelados sin forma de proceso, se pusieron en curso las causas de otros paralizadas por largo tiempo, se remitieron á sus destinos los penados por ejecutoria y se licenciaron los que tenian cumplidas sus condenas.

De acuerdo con la autoridad superior civil de la Isla, se adoptaron disposiciones que asegurasen la alimentacion provisional y definitiva de los presos pobres, facilitando á la Municipalidad que las satisface los medios de reintegrarse cuando la fortuna de los socorridos lo consienta.

Para mejor subvenir á las necesidades de los establecimientos carcelari s y asegurar el régimen y buen órden interior de los mismos, se constituyó la Junta de Cárceles creada en la ley de prisiones de 26 de Julio de 1849, y se provocó la provision de Alcaidias en los puntos en que se carecia de ellas.

La parte material de las càrceles la encontramos en el estado mas lamentable. La de esta capital, compuesta de insalubres y pavorosas estancias en que con suma dificultad puede lograrse la separacion de sexos, no responde á ninguna de las condiciones de los establecimientos de su clase ni á las exigencias de la moral y de la humanidad. Las de los partidos judiciales reunen á los inconvenientes de la de esta capital la mas notoria inseguridad: establecidas en edificios deleznables, en todas se confunden los grandes criminales con los desgraciados que por primera vez pusieron su planta en la senda del delito: ninguna ofrece la disposicion necesaria para lograr esta y otras medidas que tanto afectan á los altos fines de la Justicia, uno de los cuales, acaso el mas importante, consiste en corregir á los delincuentes aumentando el número de los buenos ciudadanos. Se han reunido ya datos suficientes para apreciar las necesidades que en este punto deben llenarse en todo el territorio: se han promovido algunas reformas parciales urgentísimas sin perjuicio de la general que se prepara, y hoy abrigamos la consoladora esperanza de que la ilustracion y esquisito tacto de la digna y bondadosa primera autoridad de la Isla, alcanzará del piadoso corazon de S. M. la Reyna, la construccion de una Cárcel de Audiencia y de distrito, y que la celosa corporacion municipal procurará entre tanto habilitar un local en que, con departamentos separados, puedan conservarse los presos y detenidos sin peligro de su salud y sin temor alguno de evasiones. El agrado que S. M. en Real órden de primero de Marzo y el Tribunal Supremo de Justicia en acordada de 29 de Abril últimos se dignaron manifestarnos, es el testimonio mas elocuente de la bondad de nuestras determinaciones en este importantísimo ramo de la administracion de Justicia.

Fatigaria demasiado vuestra benévola atencion si continuara enumerando las demas que para organizar el órden judicial se han adoptado: creo poder asegurar que ninguna ha dejado de resolverse ó iniciarse: bastará citar entre otras la obtenida para fijar los dias de vacacion ó feriados, la que señala la cuantia de los juicios, la entidad de las penas pecuniarias y de las indicaciones legales de igual índole consignadas para la calificacion de ciertos delitos, la referente á la sabia ley hipotecaria de 8 de Febrero de 1861 que nos proponemos solicitar para este territorio con las modificaciones que sus circunstancias especiales reclaman, la reforma que preparamos de los aranceles judiciales, insuficientes en el señalamiento de derechos, exhuberantes en la determinacion de actuaciones rechazadas por la práctica de este Tribunal, y mal relacionados con las leyes de procedimientos que rigen en el mismo; y por último, la definitiva instalacion de esta Audiencia en el edificio que le fué concedido, la cual no se ha logrado por causas agenas de nuestra voluntad, pero que está muy próxima, á fin de que podamos egercer las augustas funciones de nuestro ministerio con el decoro y formal aparato que las leyes y S. M., en cuyo Real nombre administramos la Justicia disponen, por un espíritu de reconocida conveniencia revelado en la ostentacion y pompa con que deben ofrecerse á la vista pública las instituciones humanas mas necesitadas y dignas de respeto y veneracion.

A pesar de la corta existencia de negocios con que esta Audiencia y los juzgados de primera instancia comenzaron á funcionar, y de las dificultades que la renovacion y escasez de personal, la introduccion de nuevas prácticas y leyes, de usos y fórmulas forenses, y la lentitud de las comunicaciones ofrecieron, se fallaron ejecutoriamente durante el año próximo, ciento setenta y tres causas criminales y cuatro negocios civiles, que con doscientos ochenta y ocho espedientes de Tribunal pleno, tres de acuerdo y setenta y ocho de Regencia, componen un total de quinientos cuarenta y seis. De las ciento setenta y tres causas criminales el mayor número se formó por delitos contra las personas, contra la propiedad y contra la honestidad. En ellas no hemos tenido la dolorosa necesidad de imponer la pena capital, únicamente en dos aplicamos la de cadena perpétua, en una la de reclusion temporal y en las restantes recorrimos la escala general desde el presidio menor hasta la multa como pena inmediatamente inferior á la última de todas las escalas graduales, habiéndose dictado dos absoluciones libres y una de la instancia. Pero si por aquellos motivos y por la organizacion laboriosa de los juzgados no es posible ofrecer respecto de aquel año un número muy considerable de negocios fenecidos, la segunda instancia fué tan rápida como podia apetecerse, toda vez que se sustanciaron y fallaron en menos de quince dias veinte y siete causas, en menos de un mes setenta, en dos meses treinta y seis, y únicamente tres procesos necesitaron para su resolucion mas de seis meses.

(Se continuará.)

He aquí una relacion de las diferentes disposiciones tomadas por la Capitanía General desde el dia 1.° hasta el dia 9 del corriente mes.

Anticipando la licencia absoluta al Subteniente del Batallon de Vitoria don José Lopez.

Aprobando el nombramiento del Capitan don Francisco Garriga para Depositario del Batallon de Artilleria.

Disponiendo que el oficial 2.° de Administracion Militar don Antonio Zubia y Bascour cubra el destino de pagador de la maestranza.

Disponiendo que una compañía del Batallon de Vitoria destacado en Baní, marche á Samaná á relevar la de San Marcial, que se incorporará á su batallon en Santiago.

Concediendo quince dias de licencia para esta Capital al Comandante de armas de Guerra.

Aprobando la separacion del servicio del practicante don Francisco Billeta.

Disponiendo que la comision confiada al capitan don Ramon Alberola, se limite al reconocimiento de los efectos de guerra existentes en el Seibo y los Llanos.

Disponiendo que el Teniente del Batallon de San Marcial don Eugenio Guerrero, escoltado por la correspondiente de Caballeria, marche á Santiago conduciendo caudales para la guarnicion de aquella Provincia.

Concediendo seis meses de licencia al General de las Reservas provinciales don Jacinto de la Concha y pasaporte para Mayagüez y Puerto Plata.

Nombrando capataz de 2ª clase de este presidio al cabo 1º licenciado del Ejército de Cuba Matias Barrios.

Aprobando el nombramiento de apoderado general de las Reservas Provinciales de la Provincia de Samaná, á favor del Capitan de infanteria don Manuel Santarromana.

Disponiendo el establecimiento de un depósito de convalecientes en el pueblo de Baní.

Nombrando Gobernador Civil y Militar de la Provincia de la Vega al General de Brigada de las Reservas Provinciales don José Estevan Roca.

Concediendo tres meses de licencia para el Seibo al Teniente Coronel de las Reservas Provinciales don Federico Aybar.

Disponiendo que el Comandandante de Artillería don Enrique Casaprin, marche á la Vega, Santiago y Samaná, para reconocer efectos de guerra, y que el capitan de la propia arma don Ricardo Munais lo efectue en esta provincia y Azua.

Disponiendo que el vapor "Tetuan", conduzca la correspondencia de Samaná á Sabána de la mar, siempre que lo permita su estado.

Concediendo pasaporte al profesor veterinario don Cirilo Iñigo para que marche á la Habana á incorporarse.

Condediendo dos meses de licencia para Higüey al Subteniente de las Reservas Provinciales don Ramon Acosta.

En la mañana del dia 19 hicieron escala en este puerto, en su viaje de retorno, los vapores mercantes *Méjico* y *Pájaro del Océano*. El mismo dia á las 4 de la tarde zarparon juntos con direccion á Cuba.

El vapor correo de la Península sufrió á su entrada en Puerto Rico un pequeño trastorno en la máquina, que le imposibilitó á seguir viaje inmediatamente.

Por una carta de los E. U. se sabe que los nuevos faroles mandados hacer para el alumbrado de esta ciudad estaban yá concluidos y que deberian embarcarlos en el primer buque que saliera para este puerto.

Ha llegado á esta ciudad procedente de la península, don Juan Ampudia y Dominguez, comandante del Escuadron Cazadores de Santo Domingo.

La compañía lírico-dramática del señor Blen continúa dando funciones de beneficio. Esta noche tendrá lugar la del señor Costa y el sábado la del señor Solá. Una y otra son tan escojidas, como lo requiere el objeto á que se destinan.

He aquí el programa de la primera:

1º Sinfonía por la orquesta. 2º El interesante drama en un acto y en verso, titulado: *Treinta dias despues, ó la segunda parte del corazen de un bandido.* 3º Gran cavatina para tenor de la ópera *Norma*, cantada en escena por el señor Costa. 4º Un jóven del país ejecutará en el piano brillantes variaciones. 5º *Las ligas de mi morena*, bonita cancion andaluza cantada en escena por el señor Solá. 6º Escenas 1ª hasta 7ª inclusive del segundo acto de la bellísima zarzuela *El dominó azul.*

He aquí el programa de la segunda:

1º Segundo acto de la famosa Zarzuela *Catalina*, puesto en escena con todo su aparato. 2º El beneficiado cantará acompañado del cuerpo de coro una bonita cancion andaluza. 3º Acto 3º de la tan aplaudida zarzuela *Jugar con fuego.* 4º Dará fin la funcion con el chistoso sainete *La cura de los deseos ó la varita de virtudes.*

Ambos beneficiados esperan ser favorecidos por el bondadoso público de esta ciudad.

Pectoral de Anacahuita de Kemp.—Regocíjense los que por espacio de años enteros han vivido agonizando con los padecimientos del Asma y de la Bronquitis. Este agradable è inofensivo remedio vejetal ataja con invariable seguridad esas enfermedades en sus peores formas. El árbol de que se extrae ha sido verdaderamente el árbol de la vida para miles de personas que perecian de las enfermedades de los pulmones y de la garganta. Limpia de mucosidad los tubos bronquiales, fortifica la membrana de la iràquea y el delicado tejido de los pulmones, y comunica un vigor verdaderamente maravilloso á todo el aparato respiratorio —Se halla de venta en las principales droguerias.

Llamamos la atencion de las Madres hacia el remedio mas agradable y eficaz que se conoce para las lombrices:—*Las pastillas de Kemp para las Lombrices.* En vez de esos asquerosos y peligrosos vermífugos minerales, tenemos aquí un delicioso confite vejetal, pronto en su operacion, que no produce náuseas ni dolores, que hace siempre su efecto suave y completamente, que no necesita despues de otros purgantes, útil como medio de remover las obstrucciones del vientre aun cuando no haya lombrices, y digno por todos conceptos de la confianza y aprobacion de los padres de familia, que hallarán estas Pastillas envasadas en frasquitos de cristal, en todas las principales droguerias.

Los periódicos de Nueva Orleans de última fecha toman del *Junior Register* de Franklin (St. Mary), del 22 de noviembre, pormenores interesantes acerca de la destruccion del vapor confederado *Victoria*. Son los siguientes:

El vapor confederado *Victoria*, que se dirijia de la Habana á la bahia de Berwick con cargamento completo de armas, municiones, medicinas y un surtido general de mercancías, fué incendiado y abandonado por su tripulacion frente á la farola Point au Fer, estando dándole caza los cruzeros federales, en la noche del domingo 10 de noviembre. Pocos minutos despues de haber sido abandonado, voló con espantoso estrépito. La conmocion fué tan fuerte que se sintió hasta esta distancia, cerca de 50 millas en línea recta, desde el teatro de la esplosion.

Dícese que llevaba á bordo 50 toneladas de pólvora para el gobierno confederado. Nada se salvó, con escepcion de la tripulacion y su equipaje y dos cajas de rifles de Enfield. Los oficiales y la tripulacion han llegado aquí por la via de Bayon Salé y se hallan ahora en el campamento de Bisland.

AVISOS.

En el Establecimiento de don Antonio Zuvizarreta, se acaban de recibir veinte y cinco barriles de papas frescas, al precio de cinco pesos uno. Ademas una partida de forros de catre de varios precios, clavos y herraduras de Vizcaya sumamente baratas. Tambien se encontrarán constantemente Billetes de la Loteria de la Habana, como igualmente un completo surtido de pinturas de diferentes colores, aceite de Linaza crudo y quemado, aguarrás, espíritu de vino, todo à precios módicos.

SE VENDE, un solar que queda en la calle de la Misericordia haciendo esquina con la de San Josè, en donde hay un buhio con frente á la calle y otro en el interior, que contiene un alambique. El que lo interese puede dirijirse à la casa núm. 31, calle de la Universidad, donde daràn mayores detalles.

A BUEN PRECIO.

Se vende un famoso piano inglès de seis octavas solidamente construido, de palo de santo, y con una màquina inmejorable.—El que lo desee puede dirijirse à la calle de San Josè, núm, 19, carpinteria de Valero y cp.

Se vende la casa de alto que bajo el núm. 64 se encuentra situada en la calle del comercio.—Está en muy buen estado y no tiene gravamen de ninguna especie. Por mayores informes ocúrrase à esta Imprenta.

LA CUNA DE AMERICA.

El que suscribe, participa al público y en particular á sus amigos, que ha abierto con este nombre un nuevo establecimiento de tabaquería en la calle de la Separacion número 1, esquina à la de Colon.

En dicho establecimiento se encuentra un completo y variado surtido de tabacos y cigarros de la Habana, tambien se hallajun gran surtido de tabacos del pais al gusto de todos los fumadores, pues ademas de emplear las mejores hojas de esta isla, están elaborados por operarios de la Habana.

Santo Domingo Enero 19 de 1868.

Ezequiel Leon y C.ª.

DE VENTA.

La famosa estancia conocida por el nombre de *La Hermita*, situada del otro lado del rio Ozama. Tiene dos bohíos, uno nuevo y otro en buen estado. Ademas, dos yuntas de bueyes maestros en el arado; dos caballos; una vaca parida con su cria muy sana y de regular tamaño; mucha caña sembrada; mucho malhojo y havichuelas; 160 matas de coco pequeñas; diversos y numerosos árboles frutales y todo el terreno está dispuesto para poderse arar. Por el precio y demas informes, se puede recurrir à don Francisco Martel, ó à don Juan Bautista Pellerano.

AGUINALDO PUERTO-RIQUEÑO.

Coleccion de Producciones Originales en prosa y verso

Se halla de venta en esta Imprenta y Encuadernacion.

DE VENTA EN SAN CARLOS.

Un hermoso bohio, en muy buen estado, con su cocina nueva y el patio cercado, situado en la calle del Mamey. El que lo interese puede dirigirse à don Valentin Peres, que habita en la indicada villa, calle Real, frente á don Gregorio Ramirez.

COMMERCIAL AGENCY
OF THE
UNITED-STATES OF AMERICA

The undersigned, acting Commercial Agent of the United-States, makes known the following, for the information of its Citizens and others, whom it may concern, viz:

1. That no merchandise, or other cargo, will be admitted to entry, in the ports of the United-States, unless verified by the oath of the owner, or some person legally authorized by the owner, before a Consul or Commercial Agent, and if there be none at the port of shipment, by some public officer authorized to administer oaths; and transmitted with a copy of the invoice to the Consul, or Commercial Agent at the nearest point, for his verification.

2. No passport can be granted to any person who has left the United-States without one, subsequent to August 8 th 1862. And all passports are deemed useless, if not renuved twelve months after their date of issue.

St. Domingo, December 24 th 1862.—*Jonathan Elliot.* (Interino).

SANGUIJUELAS.

A $ 35 millar, en el almacen de los Sres. Francisco Pou y Compañía.

SE VENDE

Una hermosa casa alta y baja, situada en la calle de San Josè. Tiene tres patios y todas las comodidades apetecibles. Por mayores detalles ocúrrase à esta imprenta.

TARGETAS DE VISITA.

Ha llegado por el *Pàjaro del Oceano*, la prensa que se esperaba en esta imprenta, y se ofrece timbrar de relieve y con la mayor elegancia, toda clase de targetas de visita, de las cuales se ha recibido tambien un rico y variado surtido: del mismo modo se timbrarà papel de la manera que se desee, pues se ha recibido de muy buena calidad, inglès de primera, muy doble y de canto dorado.

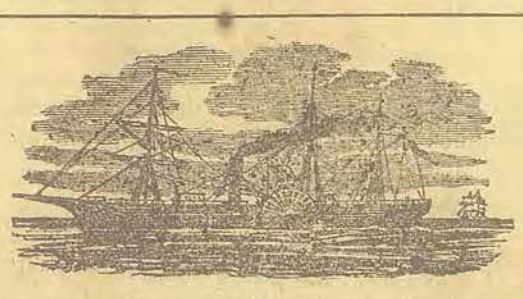

COMPAÑIA GENERAL CUBANA DE
NAVEGACION POR VAPOR.

Vapor Maisí *Capitan D. Eugenio Muniategui.*

Viage de la HABANA à SANTHOMAS con escala en NUEVITAS GIBARA, CUBA, SANTO DOMINGO, MAYAGUEZ y PUERTO-RICO.

ORDEN DE VIAGE.

Enero. 30. Saldrá de la HABANA á las 11 de la mañana y llegará á NUEVITAS el 1.° de Febrero.
1.° de Febrero. Saldrà de NUEVITAS y llegará GIBARA el mismo dia.
" 2. Saldrà de GIBARA y llegará à CUBA el 3.
" 5. Saldrá de CUBA y llegarà à S. DOMINGO el 7.
" 8. Saldrà de S. DOMINGO y llegará á MAYAGUEZ el 9.
" 9. Saldrá de MAYAGUEZ y llegará à PUERTO-RICO el 10.
" 11. Saldrá de PUERTO-RICO y llegará á SANTHOMAS el mismo dia.

RETORNO.

Febrero. 16. Saldrá de SANTHOMAS y llegarà à PUERTO-RICO el mismo dia.
" 17. Saldrá de PUERTO-RICO y llegarà à MAYAGUEZ el mismo dia.
" 18. Saldrá de MAYAGUEZ y llegarà à S. DOMINGO el 19.
" 20. Saldrà de S. DOMINGO y llegará á CUBA el 22.
" 24. Saldrà de CUBA y llegará á GIBARA el 25.
" 25. Saldrá de GIBARA y llegará à NUEVITAS el 26.
" 27. Saldrá de NUEVITAS y llegará à la HABANA, el 27 por la noche.

CONSIGNATARIOS.

Habana. Sres. S. Pelayo Pardo y Compañía.—*Nuevitas* Sres. Santos Gibbs y Comp.—*Gibara.* Sres. Longori. Rosal y Comp.—*Cuba.* Sres. Ros Hermanos y Comp. *Santo Domingo.* Don Vicente de Vicente.—*Mayaguez.* Sres. Gutierres y Lloredo.—*Puerto-Rico.* Sres Vicente Hermanos.—*Santhomas.* Sres. Heise Schmidt y Comp, los que impondràn del flete de carga y pasageros.

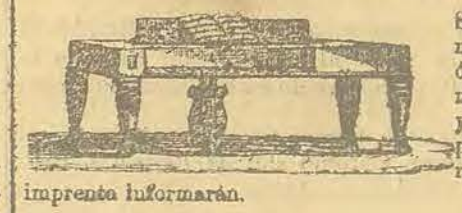

Se vende un famoso piano de medio uso, pero en muy buen estado y con la màquina perfectamente arreglada. En esta imprenta informarán.

Se vende el billar que fuè del "Cafè de la Reina." Está en muy buen estado y tiene completos todos sus accesorios. Por mas informes ocúrrase á esta imprenta.

¡¡¡ATENCION!!!

El que suscribe, deseando evitar el tener que recurrir à las vias judiciales, suplica amigablemente à todos los que tengan con èl cuentas pendientes, desde tiempo atrasado, que se sirvan procurar el modo de saldarlas á la mayor brevedad posible.—Santo Domingo 12 de Enero de 1868.—*Felipe Calero hijo.*

En el almacen de víveres de los señores Miró y C.ª situado en los bajos del Hotel del Comercio, se ha llan de venta los renglones siguientes:

Baulitos y latas de galletitas americanas surtidas; latas de galletitas catalanas de limon, canela, leche, almendra, mantequilla, bizcocho de la Reyna, soda y à la americana; pasas de Màlaga, frutas de iden, saldinas trufadas, garrafones de un galon de ginebra legitima de la campana, frutas de Arrufat, manteca en latas de una arroba y de diez libras, higos de lepe en caja de una arroba y de media, pasas de lecho, ciruelas pasas, almendras sin cáscara, habichuelas blancas, garbanzos, cafè de Cuba, barriles de carne de puerco salada, arenques, escobas de millo, papel florete, iden para cigarrillos, iden continuo, iden amarillo para envolver, alcohol, ginebra en damesanas, rom de Jamaica, pomos de tinta, licores de varias clases, vinos generosos, aceitunas sevillanas superiores, cogñac en medias botellas, encurtidos, mantequilla, velas de composicion, iden de Flandes, vino San Vicente, iden catalan, losetas blancas, cogñac en barriles, cerveza, champaña y tabacos superiores de la Habana.

ARCA DE NOE.

Calle de la Separacion número 31, *frente à la*

IMPRENTA.

En este establecimiento se acaba de recibir una gran factura compuesta de los artículos siguientes: coronas de flores, peinados, ramos de flores, tul para vestidos, gró de colores, con cuadros, gró negro, mantas de China, id de varè, id de raso, id de merino, id de lanilla, id de seda y de punto de malla, manteletas de seda bordadas, mantillas de terciopelo bordadas y sin bordar, mantillas de blonda, albornós, vestidos de gró en cajas, sàbanas cameras de guarandolf de 10 cuartas de ancho y sin costuras, id de 8 cuartas con guarnicion bordadas y de encajes, fundas de almohadas con guarnicion, cuellos bordados con botones dorados, cañamazo para bordar, hilo para lo mismo, seda de todos colores de madejas y madejones, carreteles de hilo de 500 yardas, cintas de raso de todos anchos y colores, id escocesas, id rizadas para adornos de vestidos, mantas de merino de última moda, gusanillo de oro para bordar, motasillas de todos colores, canutillo de id. medias elásticas de seda para señoras, collares de azabache, clavos dorados para el pelo, motas sueltas, bandejas finas de todas dimenciones, guantes de Jouvin legitimos, id de ante para montar à caballo, encajes anchos y angostos de hilo y algodon, medios ternos negros y dorados, cocaine de Burnett para la conservacion del cabello y las famosas pomadas brillantina, diáfana, Marroquí, Luvin y otras de infinidad de clases. Dibujos para tapicería, pabas de última moda para niñas y señoras, pisapeles con alfileteras, trenzas de seda de todos anchos, ligas de seda para señoras, libros de misa de todas clases, cucharones, cucharas y cucharitas finas, comboes con perfumería, pomos de estractos, neceseres con perfumería, gargantillas doradas, motas de cisne, botones negros y de colores, aretes negros con armaduras de oro, alfileres para el pecho, pulseras negras, medios ternos para luto, cuadros de varias imágenes grandes y chicos y una infinidad de objetos de lujo para el tocador. Sombreros de felpa de última moda, alpaca negra superior, dril blanco y de colores para pantalones, cortes de chaleco de terciopelo, seda y piquè de todos colores, grancè para uniformes, divisas militares de todas graduaciones, tierra blanca para correajes, id para quitar manchas en toda clase de paños y seda, ocre amarillo, barniz para muebles, id hecho espresamente para carruajes, látigos para coches, reglas para escritorio con cantos de metal garvanizado, escribanias de presion con pesa cartas, papel y sobres de todas clases y colores, tinta japonesa de 1, 1|2 y 1|4 de litro, obleas de oficio, id redondas en cajitas, id semanales de goma, cuadritos de goma para borrar tinta, grasilla, pomos de goma con brochas, agua florida legítima de Lanman y Kemp à 4 reales botella, agua de Lavanda, agua de Colonia de la sociedad higiénica, tinte para las canas, tónico oriental de Kemp, vermellon de China, albayarde en polvo, carmin, esponjas finas para lavarse, especifico para conservar cueros, jeringas finas de metal para los oídos, estuches de bolsillo para facultativos, almanaques con etiquetas, cajas de matemáticas, estuches de lo mismo, espolines plateados y dorados, gemelos para puños de camisa, un surtido general de calzado, candeleros de platina, muñecas de gacela, cuerdas de guitarra, portamonedas, llaves para reloj, cadenas, leontinas, medidas para sastres, polvorines de tarro, escopetas vizcainas de uno y dos cañones, gramáticas por Araujo y Mata, catones, silabarios, aritmèticas, primero y segundo tomo y un gran surtido de libros de educacion primaria, cajas de pinturas con compaces, pastillas sueltas de pintura, libros de memoria finos, papel pautado, libros de todas clases para escritorio, un surtido general de quincallería, velos para señoras, botines bordados para señoras y niños; y ademas ☞ un magnifico retrato de S. M. la Reina con el marco muy bien dorado. ☜

En el mismo establecimiento está abierta la suscricion al "Diario de la Marina de la Habana.

CURACION SIEMPRE INFALIBLE.

ZARZAPARRILLA DE
BRISTOL.

En botellas grandes de media asumbre.

GRAN PURIFICADOR DE LA SANGRE.

Establecido hace ya cerca de medio siglo y cuyo pedido es hoy mas considerable que en ningun tiempo. Ningun ingenio ni familia debe carecer de él.

LOS CANCERES, TUMORES, ABCESSOS, ULCERAS, LLAGAS INVETERADAS

y toda clase de afecciones escrofulosas se curan con este GRAN REMEDIO, con la misma certeza con que la noche sigue al dia.

Las INFLAMACIONES, DIVIESOS, HUMOR SALITROSO, HERPES, TIÑA, DISPEPSIA Y DEBILIDAD GENERAL DEL SISTEMA se curan de un modo permanente y completo. Los enfermos afligidos de cualquiera de esas dolencias pueden experimentarla con toda confianza.

Unicos propietarios, LANMAN Y KEMP.

DROGUISTAS POR MAYOR,

69, 71 y 73 *Water Street New-York.*

Se halla de venta en la Botica de D. Juan Bautista Lamoutte

PILDORAS VEGETALES AZUCARADAS DE KEMP.

Unmedicamento enteramente vegetal.

Los médicos mas científicos las recetan diariamente seguro, inofensivo y agradable para afecciones del Hígado, Dispepsia, Cólico, Dolor de Cabeza, Dolores universales, Desasociego general, Embriagues, y Escesos, Zumbidos de Oido, Vahidos, mal gusto en la boca, falta de apetito y en general para curar la mayor parte de las enfermedades &.—Se venden en todas las boticas del mundo.

Se halla de venta en la Botica de D. Juan Bautista Lmoutte.

Imprenta de García hermanos

GACETA DE SANTO DOMINGO.

PERIODICO OFICIAL.

Se publica todos los lúnes y jueves á las tres de la tarde.

AÑO 3. | Enero 26 de 1863. | N.º 157.

31604-157-1

DE OFICIO.

Capitania General de Santo Domingo.

Estado Mayor.

Orden General del 20 de Enero de 1863 en Santo Domingo.

El Excmo. Señor Subsecretario del Ministerio de la Guerra, dice al Excmo. Señor Capitan General de esta isla en 16 de Octubre último, lo siguiente:

"Excmo. Señor.—El Señor Ministro de la Guerra, dice desde Granada con fecha 12 del actual al Capitan General de Puerto Rico, lo que sigue:—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la comunicacion de V. E. de 17 de Abril de 1861, en la que con objeto de facilitar la admision de obreros en esa Maestranza de Artillería, proponia se modificase el artículo 79, reglamento 9º de la ordenanza de este cuerpo: enterada S. M. y conformándose con lo espuesto por V. E. y con lo informado por la seccion de Guerra y Marina, del Consejo de Estado, se ha dignado disponer se modifique el citado artículo y la regla segunda de la circular de la Direccion General de Artillería de 25 de Julio de 1851, en la parte relativa á los individuos de tropa que soliciten plazas de obreros en cualquiera de los departamentos de Ultramar, pudiendo en el caso de que no haya paisanos idóneos que pretendan dichas plazas, siendo el de ordenanza el plazo por que se filien, admitirse á los mencionados individuos de tropa que se comprometan á servir cuatro años si les falta menos tiempo para cumplir su empeño en el servicio y á los que les falte mas de los cuatro años hasta cumplirlos.—De Real órden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes."

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de hoy para los efectos correspondientes.—El Comandante gefe de E. M. interino.—*Joaquin Rodriguez de Rivera.*

Orden general del 23 de Enero de 1863 en Santo Domingo.

Habiendo llegado á esta Capital el Comandante de Caballería Don Juan Ampudia, Gefe del Escuadron Cazadores de esta Isla, se ha hecho cargo del mando del referido cuerpo, cesando en el accidental del mismo, el Capitan del arma Don José de los Rios.

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de hoy para la conveniente publicidad y efectos de ordenanza.—El Comandante Gefe de E. M. interino.—*Joaquin Rodriguez de Rivera.*

Administracion General de Rentas Unidas de Santo Domingo.

No habiéndose presentado en esta Administracion los poseedores de solares y fincas del Estado ubicadas en esta ciudad, con los títulos que acrediten el anterior contrato y los recibos de los últimos pagos, como se les avisó con fecha 10 del mes prócsimo pasado por medio de cedulones en los parajes públicos y la Gaceta oficial, á satisfacer lo que resultan á deber por arrendamientos vencidos, con el fin ademas de entablar nuevo contrato si les conviniere en los términos acordados por la Intendencia con aprobacion superior; la Administracion está en el deber de requerirlos de nuevo, haciéndoles saber que de no presentarse, como estan prevenidos, en el improrogable y último plazo de los dias que restan del presente mes, se procederá sin mas demora al desalojo en los términos que hubiese lugar.—Santo Domingo Enero 15 de 1863.—*Bernardino Calderon Ibarra.*

Administracion General de Correos de Santo Domingo.

Estando mandado por Real Orden de 4 de Noviembre del año próximo pasado que se subaste la conducion marítima de la correspondencia, fijándose como tipo de la contrata la suma de ciento ochenta pesos al año para este servicio.

Hasta el dia 15 del entrante se admitirán proposiciones para este servicio.

Las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados en esta oficina central y en la de Samaná.

Santo Donmingo 15 de Enero de 1863.

El Administrador General, *Manuel D. Cruzat.*

Secretaría de Cámara y Gobierno del Arzobispado de Santo Domingo.

No habiéndose presentado todavía las cuentas de fábrica de algunas parroquias, pertenecientes á los dos trimestres del año anterior, se avisa á todos los Mayordomos de fábrica se apresuren á remitirlas á esta Secretaría de mi cargo, á fin de que su omision ó demora no les paren perjuicios.—Santo Domingo 20 de Enero de 1863.—Por mandado de S. E. I. el Arzobispo mi Señor.—*Narciso Domenech y Parés,* Secretario.

EDICTOS.

Doctor Don Eugenio López Bustamante, Secretario Honorario de S. M. y Alcalde Mayor de esta Capital y su partido Judicial.

Por este mi primer edicto de pregon, cito, llamo, y emplazo al prófugo Julian Rafael, para que en el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente en la Real Cárcel de esta ciudad, á contestar á los cargos que le resultan en la causa que se sigue en averiguacion de los autores ó cómplices en la fuga de la Real Cárcel del procesado Manuel Brito, como autor de ella, apercibido de que si no lo hiciere, se continuará en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que hubiere lugar si no lo verificare.—Dado en Santo Domingo á 3 de Enero de 1863.—Eugenio López Bustamante.—Por mandado de SS.—José M. Perez.

Doctor Don Eugenio López Bustamante, Secretario Honorario de S. M. y Alcalde Mayor de esta Capital y su distrito.

Por este mi primer edicto de pregon, cito, llamo y emplazo al prófugo Siprian Garcia, para que en el término de treinta dias, contados desde la fecha, se presente en la Real Cárcel de esta Ciudad á contestar á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por varios hurtos; apercibido que de no verificarlo se continuará y sustanciará esta causa en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.—Santo Domingo tres de Enero de mil ochocientos sesenta y tres.—Eugenio López Bustamante.—Por mandado de SS.—Benito Alejandro Perez.

Don José Camuyrán, Alcalde Mayor de esta ciudad y su partido judicial.

Hago saber: Que en el juicio de espera promovido en esta Alcaldía Mayor, á instancia del Procurador don Juan Miranda, en nombre y representacion de don David Garcia, de este vecindario, he acordado por auto de cinco del corriente se convoque á junta general de acreedores, que tendrá lugar el dia veinte y siete del corriente á las doce de su mañana, en el local de la misma Alcaldía Mayor, á cuyo fin se cite á los acreedores ausentes por medio del periódico oficial que se publica en la ciudad de Santo Domingo, previniéndoles se presenten en dicha junta con los títulos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de que en otro caso no serán admitidos.

Dado en Compostela de Azua á nueve de Enero de mil ochocientos sesenta y tres.—*José Camuyrán.* Por órden de S. Sª *Estéban Muñoz.*

Habiéndose desertado de esta plaza el soldado de la segunda compañia y segundo batallon del Regimiento de la Reina, Juan Pose Camboy, á quien estoy sumariando por el delito de desercion, usando de la jurisdiccion que la Reina Nuestra Señora tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de su Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por este primer edicto y pregon á dicho Juan Pose Camboy, señalándole el Cuartel de la Fuerza donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta dias, que se cuentan desde el dia de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de Guerra de Oficiales.

Sin mas llamarle, ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M., fíjese y pregónese este edicto para que venga á noticias de todos.—Santo Domingo 27 de Diciembre de 1862.—Fiscal.-Leon Vicioso.-Por su mandato-El Escribano,—Vicente Gonzalez Pablo.-Santo Domingo Enero 1º de 1863.-Publíquese en la Gaceta Oficial.-El Comandante Gefe de E. M. interino,—*Joaquin R. de Rivera.*

REGIDORES DE SEMANA.

Para la inspeccion de abasto.

D. Martin Puche.

Para la idem. de matanza.

D. Manuel Echenique.

ESCRIBANO DE SEMANA.

D. Bernardo de Jesus Gonzalez.

MEDICOS DE SEMANA.

D. Manuel Maria Valverde.

D. Manuel Maria Guerrero.

BOTICARIO DE SEMANA.

D. Juan Waltridge.

NO OFICIAL.

DISCURSO PRONUNCIADO POR EL ILLMO. SR. REGENTE DE LA REAL AUDIENCIA EN EL ACTO SOLEMNE DE APERTURA DE LA MISMA EL DIA 2 DEL CORRIENTE.

(Conclusion.)

En el año actual podrá obtenerse con la misma actividad, un número mayor de resoluciones, por que las Alcaldias no pasarán por tantas vicisitudes y seguirán con mas regularidad la marcha que les ha impreso este Tribunal, en cuya virtud se han prevenido y están pendientes cuatrocientas veinte y ocho causas criminales que con los quinientos cuarenta y seis negocios despachados forman una totalidad de novecientos setenta y cuatro, número que se elevará considerablemente cuando se acabe de organizar una buena policía urbana y rural que sea cuerpo auxiliar de la administracion de Justicia, y cuando se concierten completamente los demás medios de que la administracion dispone para conocer la comision de los delitos y para capturar á los delincuentes.

La naturaleza de los hechos dominantes tambien podrá sufrir alguna alteracion por el influjo que en las costumbres ejercerán las acertadas disposiciones que dentro de la esfera gubernativa và adoptando el dignísimo Gobernador Superior Civil de la Isla, las máximas Evangélicas que con tanta uncion difunde desde la Cátedra sagrada el virtuoso Prelado que rige la Iglesia primada de las Indias, y la vigilancia, prudencia y energía de todas las demás autoridades.

En la satisfaccion que esperimento al ver coronados tantos desvelos con el éxito mas grato, no puedo menos de rendir un público homenage de consideracion á los entendidos Magistrados que me rodean y que tan bien han correspondido á la confianza que en ellos depositó el Gobierno Supremo, y al ministerio público que tantas pruebas está dando de actividad y buena correspondencia, y que va á recibir un saludable impulso con la ilustracion y práctica del laborioso Fiscal de S. M. á quien hemos dado posesion en este acto.

Tambien debo manifestar la estimacion que merecen los Alcaldes Mayores y Ordinarios por la eficacia con que procuran ejecutar los acuerdos orgánicos y disposiciones superiores, la distinguida clase de abogados por sus loables esfuerzos para levantar el honroso patrocinio de los pobres y los restantes deberes de su difícil profesion, el Secretario, Relator, Escribano de Cámara y los demás subalternos y dependientes de este Tribunal, por el tino y fidelidad con que cumplen sus respectivas obligaciones.

Sigamos, Señores, por la senda que nos hemos trazado en el primer periodo de nuestra vida pública en este Territorio; trabajemos todos de consuno para que la Justicia se eleve al apogeo de su gloria y esplendor, á fin de que caigan sobre nosotros las bendiciones de los pueblos y para que bajo el glorioso reinado de Doña ISABEL II y al amparo de la divina Astrea, llegue á realizarse el magnífico *desideratum* de ver á esta preciosa antilla engrandecerse, próspera y feliz.

—He dicho.

Hé aquí las diferentes disposiciones tomadas por la Capitania General durante el mes próximo pasado.

Concediendo un mes de licencia para que pueda pasar á Azua á ventilar asuntos propios, al capitan de las Reservas provinciales D. Leon Polanca.

Concediendo fijar su residencia en Puerto Plata, al Teniente Coronel de las mismas Reservas, Don Juan Franco Ortega.

Concediendo licencia para el cabo Haitiano y Santhómas para asuntos particulares, al de igual clase D. Angel Menard.

Disponiendo que el Capitan D. Ricardo Munaiz practique un reconocimiento del armamento y material de artillería existentes en los diferentes puntos de esta isla.

Separando del servicio por falta de salud al practicante de farmacia D. Pedro Ramirez.

Concediendo pase à la Península por enfermedad, al Comandante del Cuerpo de E. M. D. Joaquin Navarro y Fernandez.

Concediendo su regreso á Cuba, al primer Médico de aquel ejército, don Julian Vergara.

Disponiendo que marchen á la Habana en comision del servicio, los Tenientes del 2º batallon del regimiento de la Corona, don Roman Alegre y D. Raimundo Rodriguez.

Separando del servicio á los practicantes Don Antonio Ruiz Martinez y D. Joaquin Fernandez y Velazco.

Disponiendo que el oficial primero de A. M. don Demetrio Araujo pase á Samaná.

Disponiendo mandar á Santiago de los Caballeros una seccion de caballería.

Concediendo dos meses de licencia por enfermo para Santiago de Cuba al Capitan de Caballería D. Faustino Navarro, Ayudante de Campo del Excmo. Sr. Capitan General.

Id. para la Habana á asuntos propios, al Coronel de infanteria D. Bruno Gayoso y Quesada.

Nombrando Contralor interino del Hospital Militar de Santiago, al Escribiente de A. M. D. Alfredo Boldum, en reemplazo de Don Federico Lezpona.

Concediendo 2 meses de licencia para Santiago al Capitan de las R. P. D. Teodoro Perez.

Id. 15 dias para el Seybo al Comandante Militar de Sabána de la Mar.

Disponiendo que el Capitan del Batallon de San Marcial D. Manuel Alonso, tres subalternos y cinco individuos de tropa, marchen á Santiago para incorporarse á su cuerpo.

Rebajando la tercera parte de su condena al confinado del correccional Militar de Samaná, José Espinosa y Gonzalez.

Aprobando la eleccion de los Tenientes D. Antonio Perez y D. Valentin Navarro para Habilitado y Suplente del Batallon Cazadores de Bailen en 1863.

Idem idem la del Teniente D. Francisco Sanchez y Subteniente Don Francisco Valencia para Oficial de Almacen y Suplente del mismo cuerpo.

Disponiendo se dé de baja en el Batallon de Bailen al Capitan D. Antonio Lapuya por pase de Comandante del Presidio de esta plaza.

Destinando á la Seccion de Ingenieros en clase de agregado al Teniente del Batallon de Vitoria D. Ciriaco Sos.

Disponiendo el abono de tres maravedises por plaza para gratificacion de agua á las tropas que guarnecen esta plaza, Baní, Samaná y la provincia de Santiago.

Disponiendo que el Teniente de artilleria D. Francisco Bordero marche á Samaná á encargarse de aquel destacamento en relevo del de la propia clase D. Salvador Mangur, que debe verificarlo á Puerto de Plata.

Concediendo un mes de licencia por enfermo para Azua al Subteniente del Batallon Cazadores de Bailen D. José Caro y Gomero.

Aceptando la renuncia de Comandante militar de Cotuy que hace el General de las R. P. D. José Valverde.

Aprobando el nombramiento de Habilitado para el E. M. de esta plaza à favor del 2º Ayudante D. Rafael Alardo.

Previniendo la remision de municiones de guerra que se necesitan en Puerto Plata.

Concediendo licencia para Bayaguana al Coronel de las R. P. D. Julian Mañon, Capitan D. Cárlos Eraso, Capitan D. Mateo Nuñez y Subteniente D. José Reyes. Para Azua al Subteniente de la propia clase D. Fidel Rodriguez.

Aprobando el nombramiento de cabo de vara de este Presidio á favor del confinado Antonio Granado.

Disponiendo la supresion de las cajas especiales de Artillería é Ingenieros, y la de la paga duría militar.

Autorizando para la continuacion de cajero del escuadron Cazadores de Santo Domingo, al ayudante interino Don Juan Martinez Montañez.

Disponiendo que el Comisario de Guerra Don Apolinar de Lezpona, cubra la plaza de Inspector del Material de Artilleria, encargándose de la intervencion de fortificacion de la misma.

Aprobando los nombramientos del Capitan D. Ricardo Diaz Mayorga, Teniente D. Pablo Crespo, Subtenientes D. Pedro Romero, D. Juan Patiño Navarro, para depositario, Habilitado suplente y oficial de almacén del Batallon Vitoria, para el año 1863.

Disponiendo se dé de baja en el Batallon de Bailen, al capitan D. Andrés Toro, por haber sido nombrado Gefe de Policía por el Exmo. Sr. Gobernador Superior Civil.

Disponiendo se encargue interinamente de la asistencia del batallon de San Marcial el presbítero D. Anselmo Rodriguez.

Disponiendo que el capitan de la P. M. F. de artillería D. Ramon Alberola, marche en comision á reconocer efectos de guerra ecsistentes en la Isla.

Aprobando el nombramiento de Habilitado del Escuadron Cazadores de Santo Domingo para el año 1863, á favor del Teniente D. Miguel Vida.

Disponiendo que la Compañía destacada en Azua sea relevada cada dos meses por otra del Batallon de Victoria acantonado en Bani.

Disponiendo que la música del batallon de Vitoria se traslade á Santiago por corresponderle este año al de San Marcial.

Disponiendo que el capitan D. José Gomez Mendivieta pase á mandar la compañía de cazadores del batallon de Vitoria, por nombramiento del de igual clase D. Dionisio Otañez para secretario del Gobierno Militar de la Vega.

Aprobando el acta de nombramiento de oficial de almacen y suplente del batallon de San Marcial para el año de 1863, á favor de los subtenientes D. Francisco García y D. Pedro Garrido.

Aprobando el nombramiento del capitan D. José Agustin para cajero del batallon de San Marcial y del capitan D. Mácsimo Navidad para igual destino en el batallon de Bailen.

Suprimiendo la enfermeria del barracon de San Cárlos.

Aprobando el nombramiento del T. C. don Manuel María Ortiz para apoderado general de las R. P. en Azua.

Id. idem del Teniente D. Blas Familia para el Seibo.

Aprobando el nombramiento del primer ayudante farmacèutico D. Ramon Ayala para Habilitado del Cuerpo de Sanidad militar.

El *Pizarro*, vapor de la Marina Real, llegó á este puerto el viérnes 24 procedente de la Península de Samaná donde se halla de estacion. Al cabo de algunas horas zarpó para el mismo destino, llevando á su bordo á los señores teniente coronel de ingenieros don Eduardo Galindo, teniente coronel de artillería don Luis Bustamante, comandante del cuerpo de E. M. del Ejército don Mariano de Goicoechea y Gefe de Sanidad militar don Juan Munarriz, miembros de la comision facultativa nombrada por S. E. para el reconocimiento de la bahía. Tambien marcharon en el mismo buque el comandante de artillería don Enrique Casaprin, que lleva el encargo de reconocer efectos de guerra en algunos puntos de la isla; la compañía del batallon Vitoria que va á reemplazar la de San Marcial que se encuentra en Samaná, y la banda de música de Vitoria, destinada á Santiago de los Caballeros.

El dia 10 del presente mes fondeó en Puerto Plata, procedente de Bremen, el bergantin goleta bremés *Willy*, su capitan J. H. Schaffer, conduciendo á su bordo al capitan y once individuos de la tripulacion de la barca francesa *Marechal de Villars*, de Dunkerque, que navegando desde Sierra Leona para Brest, fué devorada por un incendio el 23 de Diciembre último.

Segun la declaracion que ha dado al señor Capitan de Puerto y Ayudante de Marina de Puerto Plata, el capitan del bergantin goleta bremés avistó el fuego á 45 millas de distancia, y haciendo rumbo al punto de la catástrofe, que digo ser en la Lat. N. de 28° y Long. 34° O. del meridiano de Grenwich, tuvo la fortuna de salvar, el dia 24 á las 7 de la mañana, á la espresada tripulacion. que desde las once de la noche del dia anterior, habia abandonado su buque y se encontraba al garete en un bote.

Tanto el capitan como los demas individuos do la tripulacion náufraga, han recibido en Puerto Plata los auxilios necesarios. Cinco marine-

ros que llegaron enfermos fueron conducidos al hospital por disposicion del señor Capitan de Puerto, cuyo celo y actividad en esta ocasion han sido dignos de todo elogio.

En reemplazo del general de las R. P. D. Bernabel Sandóval, ha sido nombrado Comandante de Armas de San José de los Llanos, el coronel de las mismas reservas D. Gregorio Ramirez que lo era de Guerra, y para cubrir esta vacante, ha sido nombrado el capitan D. Leon Vicioso.

El Ilustre Ayuntamiento de esta Capital ha resuelto en su última sesion, establecer una barca en el paso del Yabacao, jurisbiccion de Hato Mayor, mas bien con el objeto de prestar un gran servicio á los habitantes de aquellas comarcas, que con el de sacar ningun lucro para las cajas del municipio, pues el precio á que ha sido rematada dicha barca no cubre la octava parte del valor que representa.

Tambien ha resuelto la misma corporacion en una de sus últimas reuniones, dar un voto de gracias á don Saturnino Vicioso, preceptor de la escuela pública de esta ciudad, por el esmero con que desempeña su difícil encargo y por el adelanto de que dieron pruebas sus discípulos en el exámen que sufrieron en el mes de Diciembre próximo pasado.

El Gobierno Superior de la Provincia se ocupa activamente en ordenar la construccion de una cárcel pública, bajo todas las condiciones que exigen la moral y la salubridad de esta clase de establecimientos.

Próximamente deben llegar á esta capital algunos individuos de tropa que el vapor *Santo Domingo* condujo desde la Península hasta Puerto Rico, y que vienen destinados á los cuerpos de esta guarnicion.

El 23 celebró el Excmo. Señor Gobernador Capitan General, Corte y besamanos, al que asistieron todas las corporaciones Oficiales, en solemnidad de los dias del Serenísimo Señor Príncipe de Asturias.

El Señor Comisario Regio de Hacienda se embarcó para la Habana el 19, á bordo del vapor *Pájaro del Océano*. Segun nuestras noticias debe regresar muy en breve. La Superintendencia Delegada de Real Hacienda queda provisionalmente anexa al Gobierno Superior Civil.

El Excmo. Sr. General Segundo Cabo ha salido en la mañana de anteayer para la Provincia de Azua, adonde parece que lleva por objeto inspeccionar las tropas y armamento de aquella plaza y los puestos inmediatos.

Del Boletin Mercantil de Puerto Rico tomamos el siguiente interesante suelto:

"Próximo á ponerse en planta en nuestra isla el sistema de locomotoras de vapor aplicadas á caminos comunes, mejora importante de que en distintas ocasiones nos hemos ocupado, y que en breve veremos funcionar pues se esperan de un momento á otro, creemos oportuno poner en conocimiento de nuestros lectores todas aquellas noticias que tengan relacion con este interesante asunto, á fin de que vean cuan grande será el servicio que están llamadas á prestar en nuestra isla dichas locomotoras.

En un periódico de Madrid encontramos la siguiente noticia, acerca del ensayo verificado recientemente en la corte, de dos de las mencionadas máquinas.

"Han tenido lugar dos acontecimientos importantes. El primero y de mayor interés, la nueva y mas completa prueba de la locomotora de vapor aplicable á los caminos ordinarios; el segundo, la inauguracion de los trabajos en gran escala de las obras para la colonia de la Concepcion en las inmediaciones del Espíritu Santo.

"A las dos y media de la tarde, á presencia de un inmenso gentío, salieron dos locomotoras de uno de los paraderos sitos en las afueras de la puerta de Alcalá, arrastrando la una un tender con efectos y la otra dos wagones, que conducian gran número de personas convidadas al efecto, con direccion á la colonia de la Concepcion. Las locomotoras cruzaron con rapidez el espacio en medio de la admiracion general de convidados y espectadores, llegando poco despues á la colonia, donde se apearon cuantos iban en los wagones. La vuelta verificóse arrastrando una de las dos máquinas los tres tenders, que iban ocupados por mas de cincuenta personas. La bajada de las cuestas de la Venta del Espíritu Santo fueron facilísimas, deteniéndose repentinamente el tren en medio de ellas sin producirse en la marcha vacilacion alguna."

Como ven nuestros lectores por estos párrafos, y por algunos otros que en anteriores números hemos publicado referentes al mismo asunto, resulta que cuantos ensayos se han hecho en la Península han dado los mas felices resultados; por consiguiente ya es indudable la utilidad de dichas máquinas que la esperiencia ha sancionado, y así es que una vez planteadas en la Isla el público tocará en breve los buenos resultados que han de dar facilitando á los viageros comodidad y economía, y al comercio un fácil medio de transporte para sus frutos y mercancías."

ESTADOS-UNIDOS.

Tenemos á la vista un periódico de Nueva-York del 19 de Diciembre, y de él tomamos lo que sigue:

"Nada importante podemos decir hoy acerca del ejército del general Burnside, á no ser que ayer se recibió allí un parlamentario del general Lee, deseando que enviásemos gente para enterrar nuestros muertos, á lo que se accedió inmediatamente. Dícese que los generales Lee y Longstreet han tenido una interesante entrevista con algunos de nuestros oficiales parlamentarios, y que un miembro del Estado mayor del general Longstreet dijo en el curso de la conversacion que, aunque nuestras tropas se batieron magníficamente, no tenian probabilidades ninguna de apoderarse de las obras defensivas de los confederados, pues no hubiera podido hacerlo un ejército de 500,000 hombres. Añádese que nuestra pèrdida ha disminuido por el gran número de rezagados que van llegando, aunque parece que el enemigo ha hecho unos 800 prisioneros de nuestra gente.

"Se nos dice de Harper's Ferry que tan pronto como el cuerpo del general Sigel dejó aquellas inmediaciones para reunirse con el general Burnside, se han presentado los rebeldes en fuerza, y amagado un ataque sobre el Ferry, Poolesville y otros puntos, siendo felizmente contrarestado y frustrado su designio por las fuerzas que quedaron para proteger aquella parte del Alto Potomac.

"Las noticias de la Carolina del Norte son importantes, pero no animadoras. El general Foster atacó el sábado último á Kingston, y fué rechazado por los rebeldes. Segun un despacho enviado á Richmond por el general Evans, que manda las fuerzas rebeldes, fueron rechazados 15,000 federales despues de diez horas de combate. Parece que se ha destinado á este punto à dicho general con 40000 hombres con la mira de oponerse á la expedicion de Banks, que los gefes rebeldes suponian destinada á aquella region; y las fuerzas del general Foster hallaron allí, por consiguiente, un ejército para el que no estaban de modo alguno preparadas. El objeto de la expedicion del general Foster parece ser tomar posesion de Goldeboro, que es el punto de entronque de los ferrocarriles que se dirigen desde Richmond al Norte: Raleigh en el Noroeste, Wilmington y Charleston en el Sur, y Newbern en el Sudeste.

"Los confederados han logrado destruir la poblacion de Plymouth, Carolina del Norte, el viérnes último, con un golpe atrevido, sorprendiendo la guarnicion y causando graves averías á la cañonera de los Estados-Unidos Southfield, que se hallaba surta en el rio. Los rebeldes solo eran 180 hombres con alguna artillería. Las tropas de la Union se componian de una compañía del 8º del Massachussets y otra del 1º de la Carolina del Norte, y despues de una corta resistencia se retiraron abordo del Southfield.

"En el Senado se ha aprobado una proposicion para que la Comision sobre el manejo de la guerra examine é informe acerca de los hechos relativos á la reciente batalla de Fredericksburg, y particularmente sobre que oficial ú oficiales son responsables del ataque dado á las obras del enemigo."

EUROPA.

Garibaldi vuelve á entrar en escena, y aun se dice que se ha adherido al programa publicado recientemente por Mazzini.

Este ha trazado una nueva linea de conducta á sus agentes, declarando en una circular, que el suceso de Aspromonte habia cerrado el período de la accion legal é inaugurado el de la accion extralegal, esto es, el de las sociedades secretas y el de las conspiraciones. Para dar principio recomienda Mazzini la formacion de asociaciones de un nuevo género destinadas á reemplazar las sociedades emancipadoras, y que tomando su verdadero nombre se llamarian asociacion del primer grado republicano. Mazzini no hace ahora mas que realizar el manifiesto en que declaraba la guerra á la casa de Saboya.

En la recepcion del embajador francès por el Santo Padre, insistió el primero en la necesidad de hallar en las posiciones conciliadoras de la Corte de Roma un punto de apoyo que diese fuerza á sus amigos y desalentase á sus adversarios. El Papa contestó sobre poco mas ó menos lo siguiente.

"Estoy dispuesto à hacer todo lo que me aconsejais; pero vereis por vos mismo que he hecho ya mucho y que se nos calumnia. No es propio de nosotros hacer ostentacion del bien que realizamos; pero contad con mi auxilio y con que se hará todo cuanto pueda hacerse." Merode y Montebello se han reconciliado. Dice el *Monitor* que el Nuncio Apostólico ha entregado á Mr. Drouyn de Lhuis diez mil francos para los obreros de Rouen. Al hacerlo pronunció Monseñor Chiggi estas frases: "Su Santidad siente no poder enviar mas, pues querria espresar su simpatía hácia los franceses y su gratitud por la adhesion de la Francia." El Papa ha tenido una ligera indisposicion.

El Austria sigue con teson y perseverancia sus reformas en el interior y parece que las está preparando muy amplias para el Veneto. La amnistía dada à los Húngaros, no ha correspondido à lo que se esperaba. Está fuera de duda que el Austria, hoy por hoy, procura alejar toda complicacion estrangera, reconcentrando su accion en los suntos interiores.

La Rusia ha levantado el estado de sitio en Polonia y ha anulado todas las confiscaciones, mandando que los bienes confiscados sean devueltos à los polacos, aun à los que viven desterrados y nacidos en el estrangero.

Los asuntos de Prusia presentan un carácter mas pacífico. Parece que entre el rey y las càmaras existe hoy mejor armonía y se busca de buena fè una solucion conciliadora. Como la desconfianza mútua habia tomado grandes proporciones, es difícil hacer desaparecer pronto los motivos que la engendraron. Pudiera suceder por consiguiente que las cosas volviesen à complicarse en aquel pais.

El cuerpo legislativo francès estaba convocado para el doce del pasado. Grandes y solemnes debates se esperan en èl Se dice que el gobierno del Emperador hará importantes declaraciones en favor del Santo Padre y de una política pacífica y conciliadora sobre todos los asuntos pendientes.

Las escrófulas privadas de su aguijon.—Hace treinta años que las escrófulas eran una enfermedad incurable, pero las cosas han cambiado completamente desde la introduccion de la *Zarzaparrilla de Bristol*. Desde entonces hasta ahora no ha ocurrido un solo caso, por virulento que sea, en que se haya administrado infructuosamente. La sola enumeracion de las curaciones que ha efectuado llenaría volúmenes enteros. Solo necesitamos decir que su uso debe ser oficial en los desórdenes ulcerosos y eruptivos, para que pueda curarlos con tanta facilidad como un arañazo ó una cortadura. Es el mejor de todos los remedios conocidos para el reumatismo y afeccion del hígado y cuando la tísis se complica con las escrófulas.—Se halla de venta en todas las principales droguerías de todos los paises.

AVISOS.

ALMANAQUE PARA 1863.

Está impreso ya y se encuentra de venta en esta imprenta y encuadernacion á veinte y cinco centavos uno.

CAFE MOLIDO.

De superior calidad y sin mezcla de ninguna especie, tostado y preparado á estilo de Europa, se espenda á tres reales fuertes libra, en la plaza del mercado, antigua fonda francesa, "Hotel de France."

PAPEL FLORETE.

De cinco clases, de barba y cortado para oficios, lo hay de venta en esta imprenta, á muy buenos precios.

BANDO DE POLICIA.

Arreglado en cuadernitos se halla de venta en esta imprenta.

De Venta en las tres B B B.

(O SEA EN LA IMPRENTA.)

Papel florete de primera clase, papel de luto, papel ingles de cartas, papel pequeño glasé, vergé, damasé, cuadriculado blanco, id azul, fantasia y libretas para apuntes. Se venden en el mismo establecimiento.

Por la mitad de su precio se da un aparador con su mostrador y tarima para los piés, calle del Estudio núm. 32, hojalatería darán razon.

AVISOS.

PARA BARCELONA.

Saldrá de este puerto á mediados del mes entrante, el velero bergantin español *Isabelita*, capitan don Domingo Bosch.—Admite pasageros para la Península, ofreciendo à sus favorecedores cómoda cámara y trato esmerado. Por el precio de pasage entenderse con sus consignatarios los señores Francisco Pou y comp.

En el Establecimiento de don Antonio Zuvizarreta, se acaban de recibir veinte y cinco barriles de papas frescas, al precio de cinco pesos uno. Ademas una partida de forros de catre de varios precios, clavos y herraduras de Vizcaya sumamente baratas. Tambien se encontrarán constantemente Billetes de la Loteria de la Habana, como igualmente un completo surtido de pinturas de diferentes colores, aceite de Linaza crudo y quemado, aguarrás, espíritu de vino, todo à precios módicos.

SE VENDE, un solar que queda en la calle de la Misericordia haciendo esquina con la de San Josè, en donde hay un buhio con frente á la calle y otro en el interior, que contiene un alambique El que lo interese puede dirijirse à la casa núm. 31, calle de la Universidad, donde daràn mayores detalles.

Se vende la casa de alto que bajo el núm. 64 se encuentra situada en la calle del comercio.—Está en muy buen estado y no tiene gravamen de ninguna especie. Por mayores informes ocúrrase à esta Imprenta.

LA CUNA DE AMERICA.

El que suscribe, participa al publico y en particular á sus amigos, que ha abierto con este nombre un nuevo establecimiento de tabaquería en la calle de la Separacion, número 1, esquina à la de Colon.

En dicho establecimiento se encuentra un completo y variado surtido de tabacos y cigarros de la Habana, tambien se halla un gran surtido de tabacos del pais al gusto de todos los fumadores, pues ademas de emplear las mejores hojas de esta isla, están elaborados por operarios de la Habana.

Santo Domingo Enero 19 de 1863.

Exequiel Leon y C.ª.

DE VENTA.

La famosa estancia conocida por el nombre de *La Hermita*, situada del otro lado del rio Ozama. Tiene dos bohíos, uno nuevo y otro en buen estado. Ademas, dos yuntas de bueyes maestros en el arado; dos caballos; una vaca parida con su cria muy sana y de regular tamaño; mucha caña sembrada; mucho malhojo y havichuelas; 160 matas de coco pequeñas; diversos y numerosos árboles frutales y todo el terreno está dispuesto para poderse arar. Por el precio y demas informes, se puede recurrir à don Francisco Martel, ó à don Juan Bautista Pellerano.

AGUINALDO PUERTO-RIQUEÑO.

Coleccion de Producciones Originales en prosa y verso.

Se halla de venta en esta Imprenta y Encuadernacion.

DE VENTA EN SAN CARLOS.

Un hermoso bohio, en muy buen estado, con su cocina nueva y el patio cercado, situado en la calle del Mamey. El que lo interese puede dirigirse à don Valentin Perez, que habita en la indicada villa, calle Real, frente á don Gregorio Ramirez.

SANGUIJUELAS.

A $ 35 millar, en el almacen de los Sres. Francisco Pou y Compañía.

TARGETAS DE VISITA.

Ha llegado por el *Pàjaro del Oceano*, la prensa que se esperaba en esta imprenta, y se ofrece timbrar de relieve y con la mayor elegancia, toda clase de targetas de visita, de las cuales se ha recibido tambien un rico y variado surtido: del mismo modo se timbrarà papel de la manera que se desee, pues se ha recibido de muy buena calidad, inglès de primera, muy doble y de canto dorado.

Se vende un famoso piano de medio uso, pero en muy buen estado y con la màquina perfectamente arreglada. En esta imprenta informarán.

Se vende el billar que fuè del "Cafè de la Reina." Está en muy buen estado y tiene completos todos sus accesorios. Por mas informes ocúrrase á esta imprenta.

COMPAÑIA GENERAL CUBANA DE

NAVEGACION POR VAPOR.

Vapor Maisí *Capitan D. Eugenio Muniategui.*

Viage de la HABANA à SANTHOMAS con escala en NUEVITAS GIBARA, CUBA, SANTO DOMINGO, MAYAGUEZ y PUERTO-RICO.

ORDEN DE VIAGE.

Enero. 30. Saldrá de la HABANA á las 11 de la mañana y llegará á NUEVITAS el 1.° de Febrero.

1.° de Febrero. Saldrà de NUEVITAS y llegará GIBARA el mismo dia.

" 2. Saldrà de GIBARA y llegará à CUBA el 3.

" 5. Saldrá de CUBA y llegarà à S. DOMINGO el 7.

" 8. Saldrà de S. DOMINGO y llegará á MAYAGUEZ el 9.

" 9. Saldrá de MAYAGUEZ y llegará à PUERTO-RICO el 10.

" 11. Saldrá de PUERTO-RICO y llegará á SANTHOMAS el mismo dia.

RETORNO.

Febrero. 16. Saldrá de SANTHOMAS y llegarà à PUERTO-RICO el mismo dia.

" 17. Saldrá de PUERTO-RICO y llegarà à MAYAGUEZ el mismo dia.

" 18. Saldrá de MAYAGUEZ y llegarà à S. DOMINGO el 19.

" 20. Saldrà de S. DOMINGO y llegarà á CUBA el 22.

" 24. Saldrà de CUBA y llegará á GIBARA el 25.

" 25. Saldrá de GIBARA y llegará à NUEVITAS el 26.

" 27. Saldrá de NUEVITAS y llegará à la HABANA, el 27 por la noche.

CONSIGNATARIOS.

Habana. Sres. S. Pelayo Pardo y Compañía.—*Nuevitas* Sres. Santos Gibbs y Comp.—*Gibara.* Sres. Longori. Rosal y Comp.—*Cuba.* Sres. Ros Hermanos y Comp. *Santo Domingo.* Don Vicente de Vicente.—*Mayaguez.* Sres. Gutierrez y Lloredo.—*Puerto-Rico.* Sres Vicente Hermanos.—*Santhomas.* Sres. Heise Schmidt y Comp, los que impondràn del flete de carga y pasageros.

¡¡¡ATENCION!!!

El que suscribe, deseando evitar el tener que recurrir à las vias judiciales, suplica amigablemente à todos los que tengan con èl cuentas pendientes, desde tiempo atrasado, que se sirvan procurar el modo de saldarlas á la mayor brevedad posible.—Santo Domingo 12 de Enero de 1863.—*Felipe Calero hijo.*

En el almacen de víveres de los señores Miró y C.ª situado en los bajos del Hotel del Comercio, se hallan de venta los renglones siguientes:

Baulitos y latas de galletitas americanas surtidas; latas de galletitas catalanas de limon, canela, leche, almendra, mantequilla, bizcocho de la Reyna, soda y à la americana; pasas de Màlaga, frutas de iden, saldinas trufadas, garrafones de un galon de ginebra legítima de la campana, frutas de Arrufat, manteca en latas de una arroba y de diez libras, higos de lepe en caja de una arroba y de media, pasas de lecho, ciruelas pasas, almendras sin cáscara, habichuelas blancas, garbanzos, cafè de Cuba, barriles de carne de puerco salada, arenques, escobas de millo, papel floretc, iden para cigarrillos, iden continuo, iden amarillo para envolver, alcohol, ginebra en damesanas, rom de Jamaica, pomos de tinta, licores de varias clases, vinos generosos, aceitunas sevillanas superiores, cogñac en medias botellas, encurtidos, mantequilla, velas de composicion, iden de Flandes, vino San Vicente, iden catalan, losetas blancas, cogñac en barriles, cerveza, champaña y tabacos superiores de la Habana.

A BUENOS PRECIOS.

Se realizan las ecsistencias de una tienda ó pulpería muy bien surtida.--En esta imprenta informarán.

EN EL almacen de los señores Francisco Pou y comp. se hallan de venta cinco màquinas de hacer helados en quince minutos, sin necesidad de hielo. Se venden á toda prueba y con la seguridad del mejor resultado.

Ademàs encontrarán los padres de familia servicios de mesa del mejor gusto, entre los cuales los hay con listas doradas; mesas redondas de caoba; cuchillos y tenedores finos, con mangos galvanizados de plata: manteles sobre manteles, con sus correspondientes servilletas; cunas de recien-nacidos; y camisas de hilo finas para ra niños y hombres. Las señoras encontrarán tocadores de caoba, gorras de seda; cajitas de diferentes precios, para conservar guantes y guardar prendas, y varios otros artículos de uso indispensable.

ARCA DE NOE.

Calle de la Separacion número 31, *frente à la* IMPRENTA.

En este establecimiento se acaba de recibir una gran factura compuesta de los articulos siguientes: coronas de flores, peinador, ramos de flores, tul para vestidos, gró de colores, con cuadros, gró negro, mantas de China, id de varè, id de raso, id de merino, id de lanilla, id de seda y de punto de malla, manteletas de seda bordadas, mantillas de terciopelo bordadas y sin bordar, mantillas de blonda, albornós, vestidos de gró en cajas, sàbanas cameras de guarandolf de 10 cuartas de ancho y sin costuras, id de 8 cuartas con guarnicion bordadas y de encajes, fundas de almohadas con guarnicion, cuellos bordados con botones dorados, cañamazo para bordar, hilo para lo mismo, seda de todos colores de madejas y madejones, carreteles de hilo de 500 yardas, cintas de raso de todos anchos y colores, id escocesas, id rizadas para adornos de vestidos, mantas de merino de última moda, gusaillo de oro para bordar, motasillas de todos colores, canutillo de id. medias elàsticas de seda para señoras, collares de azabache, clavos dorados para el pelo, motas sueltas, bandejas finas de todas dimenciones, guantes de Jouvin legítimos, id de ante para montar à caballo, encajes anchos y angostos de hilo y algodon, medios ternos negros y dorados, cocaine de Burnett para la conservacion del cabello y las famosas pomadas brillantina, diàfana, Marroquí, Luvin y otras de infinidad de clases. Dibujos para tapicería, pabas de última moda para niñas y señoras, pisapeles con alfileteras, trenzas de seda de todos anchos, ligas de seda para señoras, libros de misa de todas clases, cucharones, cucharas y cucharitas finas, comboes con perfumería, pomos de estractos, neceseres con perfumeria, gargantillas doradas, motas de cisne, botones negros y de colores, aretes negros con armaduras de oro, alfileres para el pecho, pulseras negras, medios ternos para luto, cuadros de varias imàgenes grandes y chicos y una infinidad de objetos de lujo para el tocador. Sombreros de felpa de última moda, alpaca negra superior, dril blanco y de colores para pantalones, cortes de chaleco de terciopelo, seda y piquè de todos colores, grancè para uniformes, divisas militares de todas graduaciones, tierra blanca para correajes, id para quitar manchas en toda clase de paños y seda, ocre amarillo, barniz para muebles, id hecho espresamente para carruajes, làtigos para coches, reglas para escritorio con cantos de metal garvanizado, escribanías de presion con pesa cartas, papel y sobres de todas clases y colores, tinta japonesa de 1, 1|2 y 1|4 de litro, obleas de oficio, id redondas en cajitas, id semanales de goma, cuadritos de goma para borrar tinta, grasilla, pomos de goma con brochas, agua florida legítima de Lanman y Kemp à 4 reales botella, agua de Lavanda, agua de Colonia de la sociedad higiénica, tinte para las canas, tónico oriental de Kemp, vermellon de China, albayarde en polvo, carmin, esponjas finas para lavarse, especifico para conservar cueros, jeringas finas de metal para los oidos, estuches de bolsillo para facultativos, almanaques con etiquetas, cajas de matemàticas, estuches de lo mismo, espolines plateados y dorados, gemelos para puños de camisa, un surtido general de calzado, candeleros de platina, muñecas de gacela, cuerdas de guitarra, portamonedas, llaves para reloj, cadenas, leontinas, medidas para sastres, polvorines de cuerno, escopetas vizcainas de uno y dos cañones, gramàticas por Araujo y Mata, catones, silabarios, aritmèticas, primero y segundo tomo y un gran surtido de libros de educacion primaria, cajas de pinturas con compaces, pastillas sueltas de pintura, libros de memoria finos, papel pautado, libros de todas clases para escritorio, un surtido general de quincallería, velos para señoras, botines bordados para señoras y niños; y ademàs ☞ un magnífico retrato de S. M. la Reina con el marco muy bien dorado. ☜

En el mismo establecimiento està abierta la suscricion al "Diario de la Marina de la Habana.

CURACION SIEMPRE INFALIBLE.

ZARZAPARRILLA DE BRISTOL.

En botellas grandes de media azumbre.

GRAN PURIFICADOR DE LA SANGRE.

Establecido hace ya cerca de medio siglo y cuyo pedido es hoy mas considerable que en ningun tiempo. Ningun ingenio ni familia debe carecer de él.

LOS CANCERES, TUMORES, ABSCESOS, ULCERAS, LLAGAS INVETERADAS

y toda clase de afecciones escrofulosas se curan con este GRAN REMEDIO, con la misma certeza con que la noche sigue al dia.

Las INFLAMACIONES, DIVIESOS, HUMOR SALITROSO, HERPES, TIÑA, DISPEPSIA Y DEBILIDAD GENERAL DEL SISTEMA se curan de un modo permanente y completo. Los enfermos afligidos de cualquiera de esas dolencias pueden experimentarla con toda confianza.

Unicos propietarios, LANMAN y KEMP.

DROGUISTAS POR MAYOR,

69, 71 *y* 73 *Water Street New-York.*

Se halla de venta en la Botica de D. Juan Bautista Lamoutte

PILDORAS VEGETALES AZUCARADAS DE KEMP.

PILDORAS VEGETALES AZUCARADAS

DE KEMP NUEVA-YORK

Unmedicamento enteramente vegetal.

Los médicos mas científicos las recetan diariamente seguro, inofensivo y agradable para afecciones del Hígado, Dispepsia Cólico, Dolor de Cabeza, Dolores universales, Desasociego general Embriaguez, y Escesos, Zumbidos de Oido, Vahidos, mal gusto en la boca, falta de apetito y en general para curar la mayor parte de las enfermedades &.—Se venden en todas las boticas del mundo.

Se halla de venta en la Botica de D. Juan Bautista L moutte.

Imprenta de Garcia hermanos

GACETA DE SANTO DOMINGO.

PERIODICO OFICIAL.

Se publica todos los lúnes y jueves á las tres de la tarde.

AÑO 3. | Enero 29 de 1863. | N.° 158.

31604 158-1

DE OFICIO.

Capitania General de Santo Domingo.

Estado Mayor.

Orden General del 21 de Enero de 1863 en Santo Domingo.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra dice al Excmo. Sr. Capitan General de esta isla, en 30 de Setiembre último, lo siguiente:

"Excmo. Sr.—Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino, en 15 del actual, se dice á este de la Guerra lo siguiente.—Con esta fecha digo al Gobernador de la Provincia de Almeria lo que sigue:—Enterada la Reina (q. D. g.) del espediente promovido por Francisco Garcia Valero, quinto por el cupo de Cuevas de Vera en el reemplazo de 1856 para la organizacion de la reserva, reclamando contra el acuerdo por el que la Diputacion de esa Provincia le declaró soldado. Vistos los artículos 81 y 94 de la ley vigente de reemplazos y el 88 de la orgánica de Milicias provinciales: Considerando que el espresado mozo nada alegó ante el Ayuntamiento en el acto de la declaracion de soldado, y que ante la Diputacion provincial espuso haber sido sentenciado en 1852 por cierta causa criminal de muerte á siete años de presidio, y que habiendo tenido indulto de cuatro de ellos por servicios especiales prestados durante la invasion del cólera en Granada, debia considerarse que estaba sufriendo dicha condena como lo estaria si no hubiese conseguido la espresada gracia: Considerando que, segun el citado artículo 81 de la ley de reemplazos, el reclamante debió esponer en el acto del llamamiento y declaracion de soldado los motivos que tuviese para ser escluido del servicio, y que no habiéndolo verificado no debió admitirse su reclamacion con arreglo al artículo 134 de la misma ley: Considerando que el indulto obtenido por Francisco Garcia Valero le colocó en el caso de que se tenga por sufrida su condena y estinguida para todos sus efectos, del mismo modo que si la hubiese cumplido por todo el tiempo que se dispuso en la sentencia: Considerando que la mencionada ley de reemplazos no escluyese del servicio de las armas á los mozos que al hacerse la declaracion de soldados hayan estinguido una condena, de la clase que fuere, sino que se limita á disponer á que cuerpos del Ejército han de ser destinados, segun las penas que hubieren sufrido: Considerando que si bien el artículo 94 citado no espresa el destino de los mozos, que al hacerse la declaracion de soldados hayan cumplido las condenas de cadena, reclusion, estrañamiento ó presidio mayor, las cuales por su larga duracion no suelen estinguirse antes de la edad de 25 ó 26 años hasta que se estiende el llamamiento al servicio de las armas, es incuestionable que no gozando dichos mozos de ninguna escepcion legal, deben ir á los cuerpos de guarnicion fija en las posesiones de Africa con mayor motivo que los que hubiesen sufrido las penas menores espresadas en el párrafo 1º del mismo artículo: Considerando que en este sentido se dictó la Real órden circular de 6 de Julio del 1846, cuyas prescripciones se tuvieron presentes y sirvieron de base para la redaccion de los artículos 86 y 87 de la ley de 18 de Junio de 1851 que son los 94 y 95 de la vigente de reemplazos: Considerando que el quinto Francisco Garcia Valero, se encuentra en circunstancias muy especiales toda vez que no cumplió su condena por los trámites ordinarios ni fué indultado por pura gracia ó con ocasion de algun acontecimiento plausible, sino por los importantes servicios, que hallándose en el presidio de Granada, prestó durante la invasion del cólera en aquella Ciudad, y que le hacen acreedor á no ser confundido con la generalidad de los mozos comprendidos en el mencionado artículo 94; S. M. de conformidad con lo propuesto por las Secciones de Guerra y Gobernacion del Suprimido Consejo Real y por el Ministerio de la Guerra en Real órden de 5 de Setiembre de 1857, se ha servido aprobar el citado acuerdo por el que la Diputacion de esa provincia declaró soldado al referido Francisco Garcia Valero, desestimar en su consecuencia la reclamacion que con dicho acuerdo ha producido el mismo interesado, y resolver que por gracia especial sea este destinado á cualquier cuerpo del Ejercito de la Península, aunque segun las indicadas disposiciones debiera ingresar en alguno de los de la guarnicion fija de las posesiones de Africa. Al propio tiempo es la voluntad de S. M. que esta resolucion se publique para que sirva de regla general en casos análogos.—De Real órden comunicada por dicho Sr. Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes."

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de hoy para la debida publicidad.—El Comandante Gefe de E. M. interino.—*Joaquin Rodriguez de Rivera.*

Adicion á la órden general del 21 de Enero de 1863 en Santo Domingo.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 26 de noviembre último me dice lo siguiente:

"Excmo. Sr.—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la carta del antecesor de V. E. número doscientos setenta y uno de 26 de Junio último, consultando si tienen derecho al abono de pasaje los Gefes y oficiales de ese Ejército, que obtienen licencias por enfermos y en uso de ella embarcan para las Antillas vecinas, con el fin de tomar los baños medicinales que el restablecimiento de su salud ecsije. Enterada S. M: visto el artículo 1.° de la Real órden circular de 10 de Marzo de 1861, que establece que los Gefes y oficiales del Ejército de Ultramar que vienen á la Península en uso de Real licencia por enfermos, no tienen derecho á abono alguno por razon de pasaje; y conforme con lo opinado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 11 del mes actual, se ha servido resolver que se observe la misma regla respecto á los Gefes y oficiales que pasan de una á otra de esas Islas aunque sea por enfermos. De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes."

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la adicion á la general de hoy para la debida publicidad.—El Comandante Gefe de E. M. interino.—*Joaquin Rodriguez de Rivera.*

Orden general del 24 de Enero de 1863 en Santo Domingo.

Artículo 1.° Habiendo marchado á Samaná en comision del servicio el Teniente Coronel de Artillería, Comandante interino de este Departamento Don Luis Bustamante, queda encargado del despacho ordinario de dicha Comandancia, el Comandante del cuerpo don Victoriano de Lopez Pinto.

Artículo 2.° Así mismo queda encargado del despacho ordinario de la Subinspeccion de Sanidad, durante la ausencia del gefe don Juan Munarri, que tambien ha marchado á dicho punto en comision del servicio, el primer médico don Eusebio Gascon y Vicente.

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la de este dia, para los efectos de ordenanza.—El Comandante Gefe de E. M. interino—*Joaquin Rodriguez de Rivera.*

Orden General del 26 de Enero de 1863 en Santo Domingo.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra en 15 de Noviembre último me dijo lo siguiente.

"Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan General de Andalucia lo que sigue: —Enterada la Reina (q. D. g.) del oficio de V. E. fecha 3 de Junio último, consultando acerca de las autoridades Militares á que corrosponde la concesion de licencias para uso de armas de caza, se ha servido resolver S. M. de conformidad con el dictamen emitido por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en acordada de 10 del actual, que es atribucion esclusiva de los Capitanes Generales de los Distritos el espedir licencias de uso de armas á los aforados de guerra, que segun las Reales disposiciones vigentes puedan obtenerlas, debiendo los interesados que se encuentran en situacion pasiva, pedirlas por conducto del Gobernador Militar de la Provincia, y por el de sus Gefes inmediatos los que se hallen sirviendo activamente. De Real Orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes."

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de este dia para la debida publicidad y cumplimiento.—El Comandante Gefe de E. M. interino.—*Joaquin Rodriguez de Rivera.*

Adicion á la Orden General del 26 de Enero de 1863 en Santo Domingo.

Habiendo marchado el Excmo. Sr. General Don Carlos de Vargas, 2º Cabo y Gobernador de esta Plaza y Provincia, á recorrer varios puntos de ella, he dispuesto se encargue interinamente de dicho Gobierno durante su ausencia, el Coronel Comandante exento de Ingenieros D. José Perez Malo, á quien por ordenanza le corresponde.

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la adicion á la de este dia para la debida publicidad. —El Comandante Gefe de E. M. interino.—*Joaquin Rodriguez de Rivera.*

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO.

Don Pedro Valverde y Lara, Gobernador Político de esta Provincia, Presidente del Ilustre Ayuntamiento y de la Junta de Cárceles de este distrito.

Habiendo sido aprobado por el Excelentísimo Señor Gobernador Superior Civil de esta isla, el 26 del corriente, el presupuesto municipal de esta Capital para el presente año, con escepcion de los impuestos que al márgen llevan esta nota "En resolucion" y que no tendrán efecto hasta que recaiga la aprobacion del Gobierno de S. M., mando que se publique en la Gaceta de esta Capital para que rija desde el momento el mencionado presupuesto.

Santo Domingo 28 de Enero de 1863.

PEDRO VALVERDE.

Y de órden de Su Señoría espido copia del presupuesto al Director de la Gaceta de esta ciudad, para los fines que se indican.—Santo Domingo fecha ut supra.—El Secretario, *Francisco J. Miura.*

Presupuesto de ingresos y gastos Municipales de la Capital de Santo Domingo, para el año de 1863.

SECCION 1ª INGRESOS. RESUMEN.

Capítulo único.	por art.	por cap.	Total.
Artículo 1º	$ 1,517		
Id. 2º	2,960		
Id. 3º	7,215		
Id. 4º	20,000		
Id. 5º	7,754		
Id. 6º	300		
		$ 39,746	$ 39,746
		Total.	$ 39,746

SECCION 2ª GASTOS MUNICIPALES.

Capítulo 1º	por art.	por cap.	Total.
Artículo 1º	$ 1,714		
Id. 2º	2,910		
Id. 3º	11,496		
Id. 4º	1,725		
Id. 5º	1,200		
Id. 6º	1,600		
Id. 7º	800	$ 21,445	$ 21,445
Capítulo 2º			
Artículo 1º	$ 5.468		
Id. 2º	240		
Id. 3º	100		
Id. 4º	6.300		
Id. 5º	200		
Id. 6º	540		
Id. 7º	2,000		
Id. 8º	2,000		
Id. 9º	1.453	$ 18,301	$ 18,301
		Total.	$ 39,746

Presupuesto de ingresos y gastos municipales de la Capital de Santo Domingo, para el año de 1863, aprobado por el Ilustre Ayuntamiento en su sesion del tres de Octubre del año de 1862.

Seccion Primera.-Ingresos.

CAPÍTULO UNICO.

	Por arts.	Total.
Art. 1º *Arbitrios de la plaza y mercado.*		
Por lo que pagarán los vendedores en los puestos públicos, segun acuerdo de tres de Octubre de 1862, calculando 50 puestos á 10 pesos.....	$ 500	
Por marcas de carruajes y coches de alquiler, inclusas las carretas, calculando en todos 100 á 10 pesos, segun acuerdo citado.....	1,000	
Por id. id. de carros ó trenes funerarios, calculado uno.	17	$ 1,517.

(Se continuará.)

Administracion General de Rentas Unidas de Santo Domingo.

No habiéndose presentado en esta Administracion los poseedores de solares y fincas del Estado ubicadas en esta ciudad, con los títulos que acrediten el anterior contrato y los recibos de los últimos pagos, como se les avisó con fecha 10 del mes prócsimo pasado por medio de cedulones en los parajes públicos y la Gaceta oficial, á satisfacer lo que resultan á deber por arrendamientos vencidos, con el fin ademas de entablar nuevo contrato si les conviniese en los términos acordados por la Intendencia con aprobacion superior; la Administracion está en el deber de requerirlos de nuevo, haciéndoles saber que de no presentarse, como están advertidos, en el improrogable y último plazo de los dias que restan del presente mes, se procederá sin mas demora al desalojo en los términos que hubiese lugar.—Santo Domingo Enero 15 de 1863.—*Bernardino Calderon Ibarra.*

Administracion General de Correos de Santo Domingo.

Estando mandado por Real Orden de 4 de Noviembre del año próximo pasado, que se subaste la conducion marítima de la correspondencia, fijándose como tipo de la contrata la suma de ciento ochenta pesos al año para este servicio.

Hasta el dia 15 del entrante se admitirán proposiciones para este servicio.

Las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados en esta oficina central y en la de Samaná.

Santo Domingo 15 de Enero de 1863.

El Administrador General, *Manuel D. Cruzat.*

Secretaría de Cámara y Gobierno del Arzobispado de Santo Domingo.

No habiéndose presentado todavía las cuentas de fábrica de algunas parroquias, pertenecientes á los dos trimestres del año anterior, se avisa á todos los Mayordomos de fábrica se apresuren á remitirlas á esta Secretaría de mi cargo, á fin de que su omision ó demora no les paren perjuicios.—Santo Domingo 20 de Enero de 1863.—Por mandado de S. E. I. el Arzobispo mi Señor.—*Narciso Domenech y Parés*, Secretario.

EDICTOS.

Doctor Don Eugenio López Bustamante, Secretario Honorario de S. M. y Alcalde Mayor de esta Capital y su partido Judicial.

Por este mi primer edicto de pregon, cito, llamo, y emplazo al prófugo Julian Rafael, para que en el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente en la Real Cárcel de esta ciudad, á contestar á los cargos que le resultan en la causa que se sigue en averiguacion de los autores ó cómplices en la fuga de la Real Cárcel del procesado Manuel Brito, como autor de ella, apercibido de que si no lo hiciere, se continuará en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que hubiere lugar si no lo verificare.—Dado en Santo Domingo á 3 de Enero de 1863.—Eugenio López Bustamante.—Por mandado de SS.—José M. Perez.

Doctor Don Eugenio López Bustamante, Secretario Honorario de S. M. y Alcalde Mayor de esta Capital y su distrito.

Por este mi primer edicto de pregon, cito, llamo y emplazo al prófugo Siprian Garcia, para que en el término de treinta dias, contados desde la fecha, se presente en la Real Cárcel de esta Ciudad á contestar á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por varios hurtos; apercibido que de no verificarlo se continuará y sustanciará esta causa en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.—Santo Domingo tres de Enero de mil ochocientos sesenta y tres.—Eugenio López Bustamante.—Por mandado de SS.—Benito Alejandro Perez.

Doctor D. Eugenio López Bustamante, Secretario Honorario de S. M. Alcalde Mayor de esta Ciudad y su partido judicial &.

Por el presente hago saber: que en los autos ejecutivos promovidos por don Cayetano Rodriguez contra don Tomás Henriquez en cobro de pesos, en virtud de ignorarse el paradero del referido Henriquez, he dispuesto se le notifique por edictos y por tres números consecutivos en la Gaceta oficial de ésta Capital, el mandamiento que sigue.—MANDAMIENTO.—"Alguaciles de mi juzgado. Cualquiera de vosotros á quien fuere entregado este mi mandamiento por parte de don Cayetano Rodriguez, pasad en union del infrascrito Escribano al lugar donde se encuentre don Tomás Henriquez y requeridle por la cantidad de quinientos treinta y nueve pesos once centavos que le demanda el referido don Cayetano Rodriguez y por las costas causadas y que se causaren, y no verificando su pago en el acto, travad ejecucion en sus bienes, embargando los suficientes que depositará en persona de arraigo; procediendo en todo conforme á lo dispuesto en la Ley de enjuiciamiento Civil. Asi lo he ordenado en auto del dia de ayer proveido en los ejecutivos que sigue el espresado don Cayetano Rodriguez contra el dicho don Tomas Henriquez en cobro de pesos.—Santo Domingo Enero veinte de mil ochocientos sesenta y tres.—Eugenio López Bustamante.—Por mandado de S. S.—Bernardo de Jesus Gonzales.—Santo Domingo Enero veinte y seis de mil ochocientos sesenta y tres.—Eugenio López Bustamante.—Por mandado de S. S.—Bernardo de Jesus Gonzales.

Don José Camuyrán, Alcalde Mayor de esta Ciudad y su partido judicial.

Por este mi primer edicto y pregon ordinario, llamo, cito y emplazo á Zoilo Gonzales, de estado casado, mayor de edad, vecino de Pueblo Viejo y de oficio labrador, para que en el término de treinta dias contados desde esta fecha, se presente en la Real Cárcel de esta Ciudad, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto y robo; bajo apercibimiento de que si así lo hiciere, le oiré y administraré justicia, y no verificándolo, se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.—Dado en Compostela de Azua á 16 de Enero de 1863.—Por órden de S. S.—Esteban Muñoz.

Don José Camuyrán, Alcalde Mayor de esta Ciudad y su partido judicial.

Por este mi primer edicto y pregon ordinario, llamo, cito y emplazo á Francisco Melendre, natural y vecino de esta ciudad, soltero, de veinte años y de oficio labrador, para que en el término de treinta dias contados desde esta fecha, se presente en la Real Cárcel de esta Ciudad, á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él se sigue por los delitos de rapto y estupro; pues si así lo hiciere, le administraré recta y cumplida justicia, y de no, se sustanciará en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.—Dado en Compostela de Azua á veinte de Enero de mil ochocientos sesenta y tres.—José Camuyrán.—Por mandado de S. S.—Esteban Muñoz.

Don José Camuyrán, Alcalde Mayor de esta Ciudad y su partido judicial.

Por este mi primer edicto y pregon ordinario, llamo, cito y emplazo á Ignacio Ramirez y Santana, natural y vecino de Salinas, jurisdiccion de Neyba, soltero, de veinte y cinco años y de oficio labrador, para que en el término de treinta dias contados desde esta fecha, se presenten en la Real Cárcel de esta Ciudad, á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él se sigue por hurto de una potranca á Sinforoso Mendez, pues si así lo hiciere, le administraré recta y cumplida justicia, y de no, se sustanciará en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.—Dado en Compostela de Azua á veinte de Enero de mil ochocientos sesenta y tres.—José Camuyrán.—Por órden de S. S.—Esteban Muñoz.

REGIDORES DE SEMANA.

Para la inspeccion de abasto.

D. Martin Puche.

Para la idem. de matanza.

D. Manuel Echenique.

ESCRIBANO DE SEMANA.

D. Bernardo de Jesus Gonzalez.

MEDICOS DE SEMANA.

D. Manuel Maria Valverde.
D. Manuel Maria Guerrero.

BOTICARIO DE SEMANA.

D. Juan Waltridge.

NO OFICIAL.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo visitó el lúnes 26 la vecina parroquia de San Lorenzo de los Minas, pequeña poblacion que se encuentra situada á orillas del rio Ozama.

El Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil ha renovado á la redaccion de este periódico, el permiso que se le concedió para imprimir por separado las diferentes disposiciones oficiales que se publiquen en él.

En el vapor correo de la Peninsula, que zarpó del puerto de la Habana el dia 30 del mes pasado, se embarcó en uso de real licencencia el Sr. Coronel don Mariano Cappa y Velazco, jefe de Estado Mayor de esta Capitania General.

En el viaje pasado del vapor *Pájaro del Océano* se embarcaron en la Habana, un capitan, dos subtenientes y 146 individuos de tropa para reemplazar las bajas del 2.° batallon de la Corona, de guarnicion en Santiago de los Caballeros.

Esta mañana ha salido de esta ciudad el Exmo. é Illmo. Señor. Arzobispo, con direccion á las principales poblaciones de la provincia del Seybo, adonde va á verificar su Santa Pastoral visita.

El vapor americano *Alhabama*, de la marina de los Estados Unidos del Sud, fondeó ayer en la rada de este puerto, y despues de haber echado en tierra 22 prisioneros que tenia à su bordo, de las tripulaciones de dos buques norte americanos que habia destruido, ha levado ancla en la mañana de hoy haciendo rumbo á la mar.

Segun escriben de Santiago de Cuba, se encontraba en aquella ciudad el intendente de la administracion militar francesa Mr. Thoronde, comprando efectos destinados al ejército espedicionario en Méjico. Además de las mulas ya remesadas à Veracruz, se encontraban en Cuba otras quinientas que debian embarcarse á fin de mes en el vapor francés *Allier*, surto en aquel puerto.

El *Diario* de Barcelona publica lo siguiente en su número del 26 de noviembre:

No hace mucho tiempo anunciamos que en la Habana se habia constituido una comision con el patriótico objeto de fomentar la suscricion nacional abierta con el fin de recojer fondos para erijir un monumento que perpetuase la memoria de la gloriosa guerra de Africa, y regalar un sable de honor á los generales Duque de Tetuan y Conde de Reus. Nos consta que recientemente acaba de ser remitida al Sr. Don Pedro Collaso y Gil, del comercio de esta plaza, la cantidad de cinco mil setecientos y pico de pesos destinados al propio objeto.

El gobierno de S. M. ha tomado bajo su proteccion el útil pensamiento del Sr. D. Francisco Senmartí y Bruges, del comercio de Barcelona, quien aspira á libertar el comercio y la industria de España de la dependencia que en punto á algodones sufre de los Estados-Unidos, promoviendo la siembra y esportacion de dicho artículo en el imperio de Marruecos. El Sr. Senmartí, que pasó á estudiar y conocer á fondo todo el territorio del imperio de Marruecos y que está convencido de la seguridad y facilidad de su proyecto en vista del último tratado de comercio celebrado por España con aquel imperio, ha tenido la mas favorable acogida por parte del señor ministro de Estado, quien ha tomado á su cargo allanar cerca del gobierno marroquí todas las dificultades que se presenten para la realizacion de tan útil pensamiento.

El 2º Cabo de la Habana, Excmo. Sr. D. Manuel Gasset, ha sido agraciado por S. M. con la gran cruz de San Hermenegildo.

Habiendo dado á luz la señora condesa de Reus, dice un diario de Madrid, y pasado su esposo á ponerlo en conocimiento de S. M. la Reina, esta augusta Señora manifestó al general Prim que SS. MM. serian los padrinos en la pila bautismal de la reciennacida, y que era la voluntad de la Reina que el acto del bautizo se verificase en palacio, pues S. M. queria tener en la pila á la hija de los marqueses de los Castillejos.

La cortadura de los istmos mas notables parece estar, por decirlo así, á la órden del dia. No solo se halla ya en via de ejecucion la del istmo de Suez, y no solo se asegura por otra parte que Napoleon III proyecta de nuevo y sériamente la del de Panamá, en apoyo de lo cual se citan las espediciones á la China, la fundacion de una colonia francesa en el imperio de Anam, y la ocupacion de algunos puertos en el Pacífico, sino que en Grecia acaba de formarse una compañía para emprender la cortadura del célebre istmo de Corinto, á fin de evitar á la navegacion la ruta larga y peligrosa de las costas del Peloponeso.

Una prueba de la inmensa ventaja que proporcionaría al comercio marítimo la apertura de un canal á través de ese istmo es que desde los primeros tiempos de la república griega se proyectó esa obra, ya por Periandro (628 años antes de Cristo,) ya por Alejandro el Grande, y que, posteriormente, dominado el pais por los romanos, Julio César y Neron volvieron á dar vida al proyecto, al estremo de que bajo el reinado del último de esos emperadores se dió principio á los trabajos, de los cuales se descubren aun las huellas.

Segun parece es este último plan el que se propone seguir la citada compañía, y aunque se ignoraba á últimas fechas si el nuevo gobierno helénico aceptaria las proposiciones que le habian sido presentadas, dícese que se confiaba generalmente en su asentimiento.

El canal tendrá unos seis kilómetros de longitud, treinta y cuatro metros de anchura y seis de profundidad.

En cuanto á las ventajas que de él se derivarán para la navegacion de las costas del continente europeo en el Mediterráneo basta echar una ojeada al mapa para comprenderlas.—*(Del Diario de la Marina.)*

Un periódico de Nueva-Orleans dice con referencia á un periódico de Cincinnati, al cual dió la noticia un marino, que los confederados tienen diez y seis buques armados en el rio Yazoo. Son los siguientes: *Mary E. Keene y Scotland* en la ciudad de Yazoo. *Alonso Child* á 12 millas de aquella; *Rerd. Kennett* á 10 millas mas abajo; *Ed. J. Gay, Peyton y Republic* á 26 millas de este punto; *Magenta* á 16 millas mas abajo; *Magnolia, Thirty fifth Parallel, Natchez y John Walsh* 40 millas mas abajo; *Pargoud y Prince of Wales* en Greenwood y *Qnitman y Vicksburg* en Big Black. El vapor de hélice *Mobila*, que montaba tres cañones, habia sido desarmado para artillar una batería construida en la ciudad de Yazoo. En esta misma ciudad se estaba construyendo una cañonera.

De los periódicos de Cuba sacamos las siguientes noticias sobre Méjico.

Por la via de Jalapa habia llegado á Veracruz la noticia de que el general Losada y otros jefes conservadores habian ocupado á Guadalajara, y de que, habiendo salido el general Doblado de Guanajuato en auxilio de aquella capital, la fuerza que llevaba fué derrotada, habiéndose suicidado el jefe que la mandaba por no caer prisionero.

Con referencia á Puebla se decia que habia ocurrido un desacuerdo entre los generales Gonzalez Ortega y Comonfort, pero no se dice cual haya sido el resultado.

Dícese tambien que ocurrian muchas deserciones entre las tropas que defendian á Puebla y sus cercanías, y que escaseaba mucho el dinero y los víveres. Este era sin duda el verdadero motivo de esas deserciones.

La *Opinion* de Jalapa desmiente varias noticias que los liberales habian propalado en Méjico y Puebla, diciendo que las tropas francesas habian saqueado varias casas de aquella ciudad, atropellado á varias habitantes y fusilado un crecido número de disidentes. Dice el citado periódico que esas noticias son tan falsas como absurdas, y que bastarían á demostrarlo los vecinos de los pueblos inmediatos que, huyendo de las guerrillas, buscan refujio en Jalapa, y otros que van allí á ejercer su comercio con tranquilidad y provecho.

El *Veracruzano* copia de la *Opinion* las siguientes noticias de la capital.

Tenemos á la vista periódicos de la capital que alcanzan al 28 de noviembre próximo pasado, y no consignan nada notable sino nuevas comunicaciones cambiadas entre el ministro de Prusia y el ministro mejicano de Relaciones, con motivo de unos carros embargados á estrangeros.

Funjía, hace tiempo, de gobernador del distrito de Méjico, Don Manuel Terreros, que fué presidente del Ayuntamiento de la capital cuando se trabajó con empeño en la compostura de las calles y limpia la ciudad.

El ejército del centro se compone, segun se dice, de dos divisiones, de las cuales la primera está al mando del general Parrodi, y la segunda al del general don José Maria Yañez. Es mayor general de la primera division don Juan Humana, y manda la primera brigada el general don Pedro Hinojosa. El mando en jefe de todo el cuerpo de ejército iba á confiarse á Uraga, ó á Comenfort.

El *Veracruzano* publica tambien los párrafos siguientes con referencia á avisos de Orizaba:

El dia 8 llegó à Orizaba, procedente de Puebla, el general Espejo, quien dijo que habiendo sido descubierta una conspiracion en la brigada O'Horan, residente en dicha ciudad, fueron fusilados cinco oficiales comprendidos en ella.

En dicha ciudad corrió la voz de que los Plateados hicieron fuego á algunas de las tropas francesas que salieron para San Agustin del Palmar; pero esto no se sabia oficialmente.

Una carta de Paris dice que corre en aquella capital el rumor de que la ocupacion francesa en Méjico debe tomar un caracter permanente ó al ménos prolongarse de una manera indefinida. Se trata de sostener en Méjico un cuerpo de 50000 hombres. El objeto que se atribuye á esta medida consiste en la apertura del istmo de Panamá y contrarestar toda preponderancia en el Pacífico.

En el Redactor de Cuba encontramos los siguientes párrafos relativos á los asuntos de Méjico.

Una fuerza de diez á doce mil hombres ha avanzado á 15 leguas mas allá de Orizaba.—Los encuentros que han tenido lugar con las fuerzas mejicanas son insignificantes.

Las fuerzas desembarcadas en Méjico ascienden hoy á veinte y dos mil hombres: Forey pide diez mil hombres mas para guardar los puntos principales que protegen el camino de Veracruz á Méjico.

El capitan de fragata Mr. Maudet que pasó por este puerto mandando al Albatros ha sido nombrado gobernador de Tampico

El temporal que reinó en Veracruz fué de los mas violentos, pues el vapor Tampico se quedó tres dias incomunicado, no habiendo podido recoger la correspondencia que fué lo que le detuvo y causó ese atraso que ya se hacia alarmante.

El trasporte Jura y el buque de vela fletado para trasportar 89 mulas que habian salido de este puerto habian llegado en buen estado y sin pérdida de animales.

En esta semana saldrá el trasporte L'allier con quinientos mulos, y se está esperando el trasporte Yonne para llevar las que queden.

Habia llegado ya á Veracruz parte de las cuatro mil mulas compradas en el Norte de los Estados-Unidos, estas están dedicadas especialmente al tiro de los cañones y trenes de artillería por mas altas y de mas fuerza que las demas que se han comprado en otros puntos.

Iban de pasajeros à bordo del Tampico el Comandante del Chaptal con sus oficiales y sabido es que ese buque se perdió en Veracruz el mes pasado por el temporal que alli se esperimentó habiéndose salvado toda la tripulacion.

El Almirante Jurien de la Graviére, ha trasportado su pabellon á bordo de la Dryade, por estar infestada la Normandía, que va provisionalmente á permanecer en uno de los puertos de las Antillas Francesas.

Zarzaparrilla de Bristol.—Pocos remedios hay que hayan producido tantos beneficios en el mundo como este. Es la única proparacion que ataca invariablemente en la sangre el origen de las enfermedades ulcerosas y eruptivas, que extingue al mismo tiempo la causa y el efecto. Podemos asegurar con toda confianza que con su purificadora influencia la corrupcion se convierte en incorruptibilidad Las llagas escrofulosas y todas las enfermedades externas, glandulares y cutáneas comunes en los trópicos ceden á su poderosa ajencia. Sus efectos curativos en las afecciones del hígado y en el reumatismo, son tambien sorprendentes.—Se halla de venta en todas las principales droguerias.

AVISOS.

PARA BARCELONA.

Saldrá de este puerto á mediados del mes entrante, el velero bergantin español *Isabelita*, capitan don Domingo Bosch.—Admite pasageros para la Península, ofreciendo à sus favorecedores cómoda cámara y trato esmerado. Por el precio de pasage entenderse con sus consignatarios los señores Francisco Pou y comp.

En el Establecimiento de don Antonio Zuvizarreta acaba de recibirse una partida de gas blanco superior, se espende por galones à doce reales fuertes uno; y por botellas à tres reales fuertes. Ademas una partida de forros de catre de varios precios, clavos y herraduras de Vizcaya sumamente baratas. Tambien se encontrarán constantemente Billetes de la Loteria de la Habana, como igualmente un completo surtido de pinturas de diferentes colores, aceite de Linaza crudo y quemado, aguarrás, espíritu de vino, todo à precios módicos.

SE VENDE, un solar que queda en la calle de la Misericordia haciendo esquina con la de San Josè, en donde hay un buhio con frente á la calle y otro en el interior, que contiene un alambique El que lo interese puede dirijirse à la casa núm. 31, calle de la Universidad, donde daràn mayores detalles.

Se vende la casa de alto que bajo el núm. 64 se encuentra situada en la calle del comercio.—Está en muy buen estado y no tiene gravamen de ninguna especie. Por mayores informes ocúrrase à esta Imprenta.

LA CUNA DE AMERICA.

El que suscribe, participa al publico y en particular á sus amigos, que ha abierto con este nombre un nuevo establecimiento de tabaquería en la calle de la Separacion, número 1, esquina à la de Colon.

En dicho establecimiento se encuentra un completo y variado surtido de tabacos y cigarros de la Habana, tambien se halla un gran surtido de tabacos del pais al gusto de todos los fumadores, pues ademas de emplear las mejores hojas de esta isla, estàn elaborados por operarios de la Habana.

Santo Domingo Enero 19 de 1863.

Exequiel Leon y C.ª.

DE VENTA.

La famosa estancia conocida por el nombre de *La Hermita*, situada del otro lado del rio Ozama. Tiene dos bohios, uno nuevo y otro en buen estado. Ademas, dos yuntas de bueyes maestros en el arado; dos caballos; una vaca parida con su cria muy sana y de regular tamaño; mucha caña sembrada; mucho malhojo y havichuelas; 160 matas de coco pequeñas; diversos y numerosos árboles frutales y todo el terreno está dispuesto para poderse arar. Por el precio y demas informes, se puede recurrir à don Francisco Martel, ó à don Juan Bautista Pellerano.

AGUINALDO PUERTO-RIQUEÑO.

Coleccion de Producciones Originales en prosa y verso

Se halla de venta en esta Imprenta y Encuadernacion.

DE VENTA EN SAN CARLOS.

Un hermoso bohio, en muy buen estado, con su cocina nueva y el patio cercado, situado en la calle del Mamey. El que lo interese puede dirigirse à don Valentin Perez, que habita en la indicada villa, calle Real, frente á don Gregorio Ramirez.

SANGUIJUELAS.

A $ 35 millar, en el almacen de los Sres. Francisco Pou y Compañía.

TARGETAS DE VISITA.

Ha llegado por el *Pàjaro del Oceano*, la prensa que se esperaba en esta imprenta, y se ofrece timbrar de relieve y con la mayor elegancia, toda clase de targetas de visita, de las cuales se ha recibido tambien un rico y variado surtido: del mismo modo se timbrarà papel de la manera que se desee, pues se ha recibido de muy buena calidad, inglès de primera, muy doble y de canto dorado.

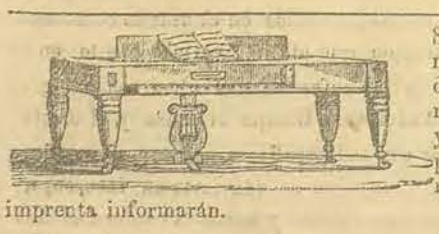

Se vende un famoso piano de medio uso, pero en muy buen estado y con la màquina perfectamente arreglada. En esta imprenta informarán.

Se vende una casa de alto y bajo, en mal estado, en la calle Consistorial, haciendo esquina á la de la Universidad, conocida por "Casa de la sucesion Franco y Orbe."

En la plaza de la Catedral número 13, daràn razon de su precio y condicion de la venta.

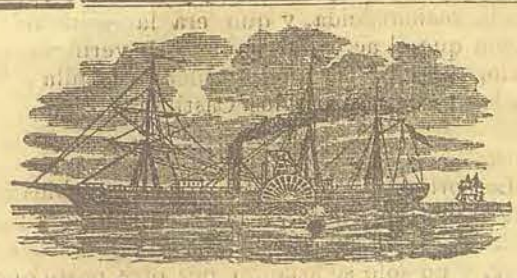

COMPAÑIA GENERAL CUBANA DE

NAVEGACION POR VAPOR.

Vapor Maisí *Capitan D. Eugenio Muniategui.*

Viage de la HABANA à SANTHOMAS con escala en NUEVITAS GIBARA, CUBA, SANTO DOMINGO, MAYAGUEZ y PUERTO-RICO.

ORDEN DE VIAGE.

Enero. 30. Saldrá de la HABANA á las 11 de la mañana y llegará á NUEVITAS el 1.º de Febrero.
1.º de Febrero. Saldrà de NUEVITAS y llegará GIBARA el mismo dia.
" 2. Saldrà de GIBARA y llegará à CUBA el 3.
" 5. Saldrá de CUBA y llegarà à S. DOMINGO el 7.
" 8. Saldrà de S. DOMINGO y llegará á MAYAGUEZ el 9.
" 9. Saldrá de MAYAGUEZ y llegará à PUERTO-RICO el 10.
" 11. Saldrá de PUERTO-RICO y llegará á SANTHOMAS el mismo dia.

RETORNO.

Febrero. 16. Saldrá de SANTHOMAS y llegarà à PUERTO RICO el mismo dia.
" 17. Saldrá de PUERTO-RICO y llegarà à MAYAGUEZ el mismo dia.
" 18. Saldrá de MAYAGUEZ y llegarà á S. DOMINGO el 19.
" 20. Saldrà de S. DOMINGO y llegarà á CUBA el 22.
" 24. Saldrà de CUBA y llegará á GIBARA el 25.
" 25. Saldrá de GIBARA y llegará à NUEVITAS el 26.
" 27. Saldrá de NUEVITAS y llegará à la HABANA, el 27 por la noche.

CONSIGNATARIOS.

Habana. Sres. S. Pelayo Pardo y Compañía.—*Nuevitas* Sres. Santos Gibbs y Comp.—*Gibara.* Sres. Longori. Rosal y Comp.—*Cuba.* Sres. Ros Hermanos y Comp. *Santo Domingo.* Don Vicente de Vicente.—*Mayaguez.* Sres. Gutierrez y Lloredo.—*Puerto-Rico.* Sres Vicente Hermanos.—*Santhomas.* Sres. Heise Schmidt y Comp, los que impondràn del flete de carga y pasageros.

¡¡¡ATENCION!!!

El que suscribe, deseando evitar el tener que recurrir à las vias judiciales, suplica amigablemente à todos los que tengan con èl cuentas pendientes, desde tiempo atrasado, que se sirvan procurar el modo de saldarlas á la mayor brevedad posible.—Santo Domingo 12 de Enero de 1863.—*Felipe Calero hijo.*

En el almacen de víveres de los señores Miró y C.ª situado en los bajos del Hotel del Comercio, se hallan de venta los renglones siguientes:

Baulitos y latas de galletitas americanas surtidas; latas de galletitas catalanas de limon, canela, leche, almendra, mantequilla, bizcocho de la Reyna, soda y à la americana; pasas de Málaga, frutas de iden, saldinas trufadas, garrafones de un galon de ginebra legitima de la campana, frutas de Arrufat, manteca en latas de una arroba y de diez libras, higos de lepe en caja de una arroba y de media, pasas de lecho, ciruelas pasas, almendras sin cáscara, habichuelas blancas, garbanzos, cafè de Cuba, barriles de carne de puerco salada, arenques, escobas de millo, papel florete, iden para cigarrillos, iden continuo, iden amarillo para envolver, alcohol, ginebra en damesanas, rom de Jamaica, pomos de tinta, licores de varias clases, vinos generosos, aceitunas sevillanas superiores, cogñac en medias botellas, encurtidos, mantequilla, velas de composicion, iden de Flandes, vino San Vicente, iden catalan, losetas blancas, cogñac en barriles, cerveza, champaña y tabacos superiores de la Habana.

A BUENOS PRECIOS.

Se realizan las ecsistencias de una tienda ó pulpería muy bien surtida.--En esta imprenta informarán.

EN EL almacen de los señores Francisco Pou y comp. se hallan de venta cinco máquinas de hacer helados en quince minutos, sin necesidad de hielo. Se venden á toda prueba y con la seguridad del mejor resultado.

Ademàs encontraràn los padres de familia servicios de mesa del mejor gusto, entre los cuales los hay con listas doradas; mesas redondas de caoba; cuchillos y tenedores finos, con mangos galvanizados de plata: manteles sobre manteles, con sus correspondientes servilletas; cunas de recien-nacidos; y camisas de hilo finas para ra niños y hombres. Las señoras encontraràn tocadores de caoba, gorras de seda; cajitas de diferentes precios, para conservar guantes y guardar prendas, y varios otros artículos de uso indispensable.

ARCA DE NOE.

Calle de la Separacion número 31, *frente à la* IMPRENTA.

En este establecimiento se acaba de recibir una gran factura compuesta de los artìculos siguientes: coronas de flores, peinador, ramos de flores, tul para vestidos, gró de colores, con cuadros, gró negro, mantas de China, id de varè, id de raso, id de merino, id de lanilla, id de seda y de punto de malla, manteleta, de seda bordadas, mantillas de terciopelo bordadas y sin bordar mantillas de blonda, albornós, vestidos de gró en cajas, sàbanas cameras de guarandolf de 10 cuartas de ancho y sin costuras, id de 8 cuartas con guarnicion bordadas y de encajes, fundas de almohadas con guarnicion, cuellos bordados con botones dorados, cañamazo para bordar, hilo para lo mismo, seda de todos colores de madejas y madejones, carreteles de hilo de 500 yardas, cintas de raso de todos anchos y colores, id escocesas, id rizadas para adornos de vestidos, mantas de merino de ùltima moda, gusanillo de oro para bordar, motasillas de todos colores, canutillo de id. medias elàsticas de seda para señoras, collares de azabache, clavos dorados para el pelo, motas sueltas, bandejas finas de todas dimenciones, guantes de Jouvin legítimos, id de ante para montar à caballo, encajes anchos y angostos de hilo y algodon, medios ternos negros y dorados, cocaine de Burnett para la conservacion del cabello y las famosas pomadas brillantina, diàfana, Marroquí, Luvin y otras de infinidad de clases. Dibujos para tapicería, pabas de última moda para niñas y señoras, pisapeles con alfileteras, trenzas de seda de todos anchos, ligas de seda para señoras, libros de misa de todas clases, cucharones, cucharas y cucharitas finas, comboes con perfumería, pomos de estractos, neceseres con perfumería, gargantillas doradas, motas de cisne, botones negros y de colores, aretes negros con armaduras de oro, alfileres para el pecho, pulseras negras, medios ternos para luto, cuadros de varias imágenes grandes y chicos y una infinidad de objetos de lujo para el tocador. Sombreros de felpa de última moda, alpaca negra superior, dril blanco y de colores para pantalones, cortes de chaleco de terciopelo, seda y piquè de todos colores, grancè para uniformes, divisas militares de todas graduaciones, tierra blanca para correajes, id para quitar manchas en toda clase de paños y seda, ocre amarillo, barniz para muebles, id hecho espresamente para carruajes, làtigos para coches, reglas para escritorio con cantos de metal gars vanizado, escribanías de presion con pesa cartas, papel y sobre, de todas clases y colores, tinta japonesa de 1, 1|2 y 1|4 de litro, obleas de oficio, id redondas en cajitas, id semanales de goma cuadritos de goma para borrar tinta, grasilla, pomos de goma con brochas, agua florida legítima de Lanman y Kemp à 4 reales botella, agua de Lavanda, agua de Colonia de la sociedad higiénica, tinte para las canas, tónico oriental de Kemp, vermellon de China, albayarde en polvo, carmin, esponjas finas para lavarse, específico para conservar cueros, jeringas finas de metal para los oidos, estuches de bolsillo para facultativos, almanaques con etiquetas, cajas de matemàticas, estuches de lo mismo, espolines plateados y dorados, gemelos para puños de camisa, un surtido general de calzado, candeleros de platina, muñecas de gacela, cuerdas de guitarra, portamonedas, llaves para reloj, cadenas, leontinas, medidas para sastres, polvorines de tarro, escopetas vizcainas de uno y dos cañones, gramàticas por Araujo y Mata, catones, silabarios, aritmèticas, primero y segundo tomo y un gran surtido de libros de educacion primaria, cajas de pinturas con compaces, pastillas sueltas de pintura, libros de memoria finos, papel pautado, libros de todas clases para escritorio, un surtido general de quincallería, velos para señoras, botines bordados para señoras y niños; y ademàs ☞ un magnífico retrato de S. M. la Reina con el marco muy bien dorado. ☜

En el mismo establecimiento està abierta la suscricion al "Diario de la Marina de la Habana.

CURACION SIEMPRE INFALIBLE.

ZARZAPARRILLA DE BRISTOL.

En botellas grandes de media azumbre.

GRAN PURIFICADOR DE LA SANGRE

Establecido hace ya cerca de medio siglo y cuyo pedido es hoy mas considerable que en ningun tiempo. Ningun ingenio ni familia debe carecer de él.

LOS CANCERES, TUMORES, ABSCESOS, ULCERAS, LLAGAS INVETERADAS

y toda clase de afecciones escrofulosas se curan con este GRAN REMEDIO, con la misma certeza con que la noche sigue al dia.

Las INFLAMACIONES, DIVIESOS, HUMOR SALITROSO, HERPES, TIÑA, DISPEPSIA Y DEBILIDAD GENERAL DEL SISTEMA se curan de un modo permanente y completo Los enfermos afligidos de cualquiera de esas dolencias pueden experimentarla con toda confianza.

Unicos propietarios, LANMAN Y KEMP.

DROGUISTAS POR MAYOR,

69, 71 y 73 *Water Street New-York.*

Se halla de venta en la Botica de D. Juan Bautista Lamoutte

PILDORAS VEGETALES AZUCARADAS DE KEMP.

Unmedicamento enteramente vegetal.

Los médicos mas científicos las recetan diariamente seguro, inofensivo y agradable para afecciones del Hígado, Dispepsia Cólico, Dolor de Cabeza, Dolores universales, Desasociego general Embriaguez, y Escesos, Zumbidos de Oido, Vahidos, mal gusto en la boca, falta de apetito y en general para curar la mayor parte de las enfermedades &.—Se venden en todas las boticas del mundo.

Se halla de venta en la Botica de D. Juan B autista L moutte.

Imprenta de Garcia hermanos

GACETA DE SANTO DOMINGO.

PERIODICO OFICIAL.

Se publica todos los lúnes y jueves á las tres de la tarde.

AÑO 3. | Febrero 2 de 1863. | N.º 159.

31604 159-1

DE OFICIO.

Capitania General de Santo Domingo.

Estado Mayor.

Orden General del 28 de Enero de 1863 en Santo Domingo.

El Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 22 de Noviembre último me dice lo que sigue:

"Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan General de Filipinas, lo siguiente: —He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la carta de V. E. nº 1097 de 21 de Mayo último, en que con motivo de la Real órden de 17 de Marzo anterior, previniendo que en lo sucesivo se observara tambien en ese Ejército, como ya se efectuaba en los otros de Ultramar, la de 9 de Noviembre de 1852, que exige tres años de efectividad y ejercicio para el ascenso á los diferentes empleos de Gefes, consulta V. E. acerca de los destinos y comisiones que deberian considerarse de ejercicio para el espresado objeto. Enterada S. M. y conforme con lo opinado por la Junta consultiva de Guerra, en escrito de 6 del mes actual, ha tenido á bien resolver: que interin llegue á ser Ley el proyecto de la de ascensos militares, se consideren como de ejercicio, además de los destinos en cuerpo, los de Ayudantes de Campo, los de las diversas dependencias del Ejército, los mando político-militares de los distritos de Ultramar, y los de comision activa del servicio, esceptuándose únicamente de dicha regla, los Gefes ú Oficiales á las órdenes de los Generales ó en situacion de reemplazo que no prestan servicio alguno determinado, sin perjuicio de que, cuando estos, bien accidentalmente ó en otra forma, pasen á desempeñar por disposicion del Gobierno ó de los Capitanes Generales alguna comision activa, se les considere como de ejercicio el tiempo que la desempeñen. De Real órden comunicada por dicho Señor Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento.

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de este dia para que tenga la debida publicidad.—El Comandante Gefe de E. M. Interino. —*Joaquin Rodriguez de Rivera.*

Orden General del 30 de Enero de 1863 en Santo Domingo.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra dice en 6 de Noviembre último al Excmo. Sr. Capitan General de esta isla lo que sigue:

"Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director General de los cuerpos de E. M. del Ejército y plazas lo que sigue:—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del espediente instruido á consecuencia de una instancia promovida por Don Francisco Moreno y Moreno, 2.º Comandante de E. M. de plazas y Sargento mayor en comision de la de Guerra, en solicitud de que se le incluya en el Escalafon de Caballeros de cruz cencilla de San Hermenegildo con derecho á pension. Enterada S. M. y resultado de los antecedentes consultados al efecto, que en virtud de sumario instruido por consecuencia de los lamentables sucesos ocurridos en la Villa de Gracia los dias 19, 20 y 21 de Julio de 1856, fué sentenciado este Gefe á sufrir ocho meses de prision en un Castillo; y como quiera que la cruz de que se trata haya sido establecida con el laudable objeto de premiar esclusivamente los servicios prestados sin tacha alguna en la honrosa carrera de las armas, al propio tiempo que en virtud de lo manifestado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en sus acordadas de 14 de Agosto de 1861 y 20 de igual mes del corriente año, se ha servido desertimar la instancia del indicado Gefe, es su soberana voluntad que se le recoja la Real Cédula que se le espidió de la cruz sencilla de la Real y militar órden de San Hermenegildo, por oponerse á que la conserve los artículos 11 y 12 del reglamento. Asi mismo, y con objeto de evitar en lo sucesivo que ostente en su pecho la condecoracion de que se trata ningun oficial que por su conducta no sea acreedor á llevarla; se ha servido S. M. mandar, que quede sin efecto la Real órden de 19 de Enero de 1843, por la cual se dispuso que no espresandose en las sentencias dictadas contra oficiales en causas seguidas por malversacion de caudales, que se les recogiesen los Reales despachos y diplomas que tuviesen, debian conservarlos en su poder mientras otra cosa no se dispusiese; cuya medida es la soberana voluntad que sirva de adicion á los artículos 11 y 12 reformados del reglamento de la órden de San Hermenegildo.—De la de S. M. comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes."

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de hoy para la debida publicidad y efectos de ordenanza.—El Comandante Gefe de E. M. interino.—*Joaquin Rodriguez de Rivera.*

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO.

Presupuesto de ingresos y gastos municipales de la Capital de Santo Domingo, para el año de 1863, aprobado por el Ilustre Ayuntamiento en su sesion del tres de Octubre del año de 1862.

(Continuacion.)

	Por arts.	Total.
Atr. 2º *Arbitrios de carniceria.*		
Por 5 cts. que pagarán los carniceros por cada arroba de carne de res que espendan, calculando en el año	1,760	
Por 25 centavos fuertes que pagarán los que espendan cerdos por cada uno calculados	1,200	2,960.
Art. 3º *Otros arbitrios.*		
En resolucion.—Por lo que pagaràn los dueños de billares, posadas, cafés, bodegas &.	1,000	
Idem.—Por el derecho de 50 cts. que se impone á cada barril de harina que se importe, calculados 6,000 barriles al año	3,000	
Idem.—Por el de 12½ cts. id. id. á cada barril de sal calculados 1,000 barriles al año	125	
Por el derecho de sellos para las pesas y medidas por el Contraste, á un peso	500	
En resolucion.—Por el que pagarán las boticas &. &.	170	4,795.
Por el derecho de pesos de cuero y frutos que traigan de los campos á 12½ cts. el quintal	100	
Por la parte que corresponde á las cajas municipales por las multas impuestas por las alcaldias ordinarias	400	500
Por estraccion de reses á dos pesos por cabeza calculadas 100	200	
Por lo que pagarán las maderas de construccion divididas del modo siguiente:		
Tablas de palma 6 cs. d. } Horcones 25 id. d. } Vigas 12½ cts. cada una.	500	
En resolucion.—Por el uno por ciento sobre escrituras y demas documentos públicos	500	
En resolucion.—Por el cuatro por ciento sobre el derecho de patentes	720	1,920.
Art. 4º *Impuestos.*		
Por el cuatro por ciento que pagaràn anualmente los propietarios de casas ó bohios en esta capital y la villa de San Carlos por el valor en renta de cada casa ó bohio calculando 1.666 á 25 pesos mensuales	20,000	20,000.
Art. 5º *Alquileres y arrendamientos de prédios, edificios y solares.*		
Por lo que se calcula producirá el remate de la alcabala	1,850	
Por idem. idem. idem. de la gallera	300	
Por idem. idem. idem. de subasta pública	250	
Por idem. idem. idem. de la barca Ozama	1,050	
Por idem. idem. de la de Santa Cruz, no se ha presupuestado, pues sus primeros productos ingresarán en la Real Hacienda hasta cubrir la suma de mil pesos que anticipó al Ilustre Ayuntamiento para pagar su construccion y dedicar la vieja que habia despues de compuesta, al paso del Yabacao		3.450.
Por idem. idem. la del Yabacao, nada se presupuesta por iguales razones		

Por la de Hayna nada se presupuesta pues en tiempo de la pasada república la cedió el Ayuntamiento por cuatro años al General don Josè Maria Perez, quien la entregará nueva á su vencimiento. Dicha cesion fuè hecha por haberse roto la barca y carecer el Ayuntamiento de fondos para componerla.....		
Por lo que producirá anualmente el arrendamiento de solares.....	800	
Por el alquiler del edificio donde está la Imprenta de los Sres. Garcia Hermanos.....	204	
Por arrendamiento de dos tenerias.....	100	
Por idem. de las salinas de Puerto Hermoso.....	300	
Por construccion de panteones.....	200	
Por 600 sepulturas que se calculan á un peso.....	600	
Por licencias para fábricas, calculadas 10 á 10 pesos.	100	
Por lo que producirá la renta de solares.....	2,000	4,304.
Art. 6º *Reintegros.*		
Por esta suma que deben reintegrar los pueblos de esta provincia por mantenimiento de presos pobres de su jurisdiccion en la Real Cárcel á razon de un real fuerte diario á cada preso y segun cálculo.....	300	300.
Total..		$ 39,746.

(Se continuará.)

SECRETARIA.

En la sesion del dia 31 de Enero se ha acordado lo siguiente:

1º Se conceden veinte dias de término, contados desde esta fecha, para que los dueños de casas y bohios que tengan sus números sucios los hagan retocar, bien entendido que al vencimiento del plazo se pasará la visita, y á los que no hubiesen obedecido esta disposicion, se les hará colocar de órden de este Ayuntamiento un número nuevo, recargándoselo en la suma de doce reales fuertes.

2º Los gefes de cuarteles indicarán el dia y hora en que deba tener cada habitante despachachada una boleta en que se manifieste su nombre, edad, estado, naturaleza, profesion, domicilio, vecindario, calle y casa donde habite, como asimismo su mujer, hijos y sirvientes que tuviere, espresando tambien sus nombres y apellidos, los que sepan leer y escribir y los que ignoren ambas cosas; cuya disposicion tiene por objeto la consecucion de un padron ecsacto de que hasta la fecha se carece.

3º Nombrar una comision compuesta de los Sres. D. Andrés Aybar, D. Hipòlito Pierret, D. José García Fajardo, D. Ramon Alonso Ravelo y D. José María Pupon, para proceder á la visita domiciliaria con el objeto de tasar el impuesto que á cada propietario corresponde del 4 porciento sobre el valor en renta anual de cada propiedad.

4º Encargar á los médicos de semana para que propaguen el fluido vacuno en esta capital y

5º Dar las gracias al Profesor de Medicina y Cirugìa D. Pedro Redondo, por los deseos humanitarios que hácia esta poblacion tiene y que ha demostrado á esta corporacion ofreciéndole la vacuna que con tanto ahinco é infructuosamente repetidas ocasiones ha solicitado.

Todo lo que se publica en la *Gaceta* para general conocimiento, puntual observacion y á fin de que no se alegue ignorancia sobre los pormenores demostrados.

Santo Domingo, 2 de Febrero de 1863.—De órden del Ilustre Ayuntamiento, el Secretario —*Francisco J. Miura.*

Administracion General de Correos de Santo Domingo.

Estando mandado de Real Orden de 4 de noviembre del año próximo pasado que se subaste la conducion marítima de la correspondencia, de Samaná á Sabana de la Mar, fijándose como tipo de la contrata la suma de ciento ochenta pesos al año por este servicio.

Hasta el dia 15 del entrante se admitirán proposiciones para este servicio.

Las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados en esta oficina central, y en la de Samaná.—Santo Domingo 13 de Enero de 1863.—El Administrador General.—*Manuel D. Cruzat.*

Debiendo variarse las horas de salida de los correos para Azua Samaná y Seybo; se han fijado con superior aprobacion las de las 7 de la mañana de Martes y Viernes de cada semana. —Santo Domingo 31 de Enero de 1863.—El Administrador General.—*Manuel D. Cruzat.*

Secretaría de Cámara y Gobierno del Arzobispado de Santo Domingo.

No habiéndose presentado todavía las cuentas de fábrica de algunas parroquias, pertenecientes á los dos trimestres del año anterior, se avisa á todos los Mayordomos de fábrica se apresuren á remitirlas á esta Secretaría de mi cargo, á fin de que su omision ó demora no les paren perjuicios.—Santo Domingo 20 de Enero de 1863. —Por mandado de S. E. I. el Arzobispo mi Señor.—*Narciso Domenech y Parés*, Secretario.

EDICTOS.

Doctor D. Eugenio López Bustamante, Secretario Honorario de S. M. Alcalde Mayor de esta Ciudad y su partido judicial &.

Por el presente hago saber: que en los autos ejecutivos promovidos por don Cayetano Rodriguez contra don Tomás Henriquez en cobro de pesos, en virtud de ignorarse el paradero del referido Henriquez, he dispuesto se le notifique por edictos y por tres números consecutivos en la Gaceta oficial de esta Capital, el mandamiento que sigue.—MANDAMIENTO.—"Alguaciles de mi juzgado. Cualquiera de vosotros á quien fuere entregado este mi mandamiento por parte de don Cayetano Rodriguez, pasad en union del infrascrito Escribano al lugar donde se encuentre don Tomás Henriquez y requeridle por la cantidad de quinientos treinta y nueve pesos once centavos que le demanda el referido don Cayetano Rodriguez y por las costas causadas y que se causaren, y no verificando su pago en el acto, travad ejecucion en sus bienes, embargando los suficientes que depositará en persona de arraigo; procediendo en todo conforme á lo dispuesto en la Ley de enjuiciamiento Civil. Asi lo he ordenado en auto del dia de ayer proveido en los ejecutivos que sigue el espresado don Cayetano Rodriguez contra el dicho don Tomas Henriquez en cobro de pesos.—Santo Domingo Enero veinte de mil ochocientos sesenta y tres.—Eugenio López Bustamante.—Por mandado de S. S.—Bernardo de Jesus Gonzales.—Santo Domingo Enero veinte y seis de mil ochocientos sesenta y tres.—Eugenio López Bustamante.—Por mandado de S. S.—Bernardo de Jesus Gonzales.

Don José Camuyrán, Alcalde Mayor de esta Ciudad y su partido judicial.

Por este mi primer edicto y pregon ordinario, llamo, cito y emplazo á Zoilo Gonzales, de estado casado, mayor de edad, vecino de Pueblo Viejo y de oficio labrador, para que en el término de treinta dias contados desde esta fecha, se presente en la Real Cárcel de esta Ciudad, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto y robo; bajo apercibimiento de que si así lo hiciere, le oiré y administraré justicia, y no verificándolo, se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.—Dado en Compostela de Azua á 16 de Enero de 1863.—Por órden de S. S.—Esteban Muñoz.

Don José Camuyrán, Alcalde Mayor de esta Ciudad y su partido judicial.

Por este mi primer edicto y pregon ordinario, llamo, cito y emplazo á Francisco Melendre, natural y vecino de esta ciudad, soltero, de veinte años y de oficio labrador, para que en el término de treinta dias contados desde esta fecha, se presente en la Real Cárcel de esta Ciudad, á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él se sigue por los delitos de rapto y estupro; pues si así lo hiciere, le administraré recta y cumplida justicia, y de no, se sustanciará en su ausencia y rebeldia y le parará el perjuicio que haya lugar.—Dado en Compostela de Azua á vainte de Enero de mil ochocientos sesenta y tres.—José Camuyrán.—Por mandado de S. S.—Esteban Muñoz.

Don José Camuyrán, Alcalde Mayor de esta Ciudad y su partido judicial.

Por este mi primer edicto y pregon ordinario, llamo, cito y emplazo á Ignacio Ramirez y Santana, natural y vecino de Salinas, jurisdiccion de Neyba, soltero, de veinte y cinco años y de oficio labrador, para que en el término de treinta dias contados desde esta fecha, se presenten en la Real Cárcel de esta Ciudad, á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él se sigue por hurto de una potranca á Sinforoso Mendez, pues si así lo hiciere, le administraré recta y cumplida justicia, y de no, se sustanciará en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.—Dado en Compostela de Azua á veinte de Enero de mil ochocientos sesenta y tres.—José Camuyrán. —Por órden de S. S.—Esteban Muñoz.

REGIDORES DE SEMANA.

Para la inspeccion de abasto.

D. José Gabriel Garcia.

Para la idem. de matanza.

D. Andres Aybar.

ESCRIBANO DE SEMANA.

D. José Maria Pérez.

MEDICOS DE SEMANA.

D. Meliton Valverde.

D. Pedro A. Delgado.

BOTICARIO DE SEMANA.

D. P. L. Prenleloup.

NO OFICIAL.

Como ha sido dispuesto por el Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, mañana principiarán los médicos de Semana á propagar el virus vacuno que ha presentado el Dr. Redondo. Por medio de municipales se avisará diariamente á todos los vecinos, el lugar adonde deban llevarse los niños que hayan de ser vacunados.

S. E. I. el Arzobispo de esta Arquidiocesis, ha tenido en San Antonio de Guerra un magnífico recibimiento. El entusiasmo y la alegria han sido generales.

Nuestro corresponsal de Santiago de los Caballeros nos anuncia que la cosecha de tabaco presenta este año un aspecto alhagüeño y que habia causado mucha alegria en aquella ciudad, la agradable noticia de la Santa Pastoral Visita que se propone verificar S. E. I.

En la vecina villa de San Cárlos ha habido esta mañana solemne funcion de Iglesia en honor de su patrona Nuestra Señora de la Candelaria. Hay muchos preparativos para los ocho dias de fiestas, y el órden con que han principiado, augura que terminarán sin que se turbe un solo dia la tranquilidad y el contento que han reinado siempre en las fiestas de San Cárlos.

Segun los informes que ha podido adquirir el Señor Redactor de la *Razon*, los dos buques últimamente destruidos por el *Alabama* y á los cuales correspondian las tripulaciones que el capitan Semmes ha dejado en esta ciudad, fueron el bergantin Souther Lane, capitan Carl Woren, apresado en alta mar, á cinco millas de la punta de Jaina, Sud, y la barca Golden Rull, capitan Whitebery, que lo fué cerca de Punta San Juan (St. John's Point) Jamaica.

El bergantin tenia ocho hombres de tripulacion, y la barca nueve: ambos buques pertenecian à la matrícula de New-York.

NOTICIAS NACIONALES.

Las siguientes son del correo pasado, que no habiamos publicado por falta de espacio. Alcanzan al 12 de Diciembre.

—El grande impulso que hace tiempo ha recibido en la provincia de Alicante todo lo relativo á obras públicas, va ofreciendo los mas satisfactorios resultados, pues cada dia aumentan las facilidades para que los pueblos se comuniquen con la mayor rapidez y comodidad. Ahora se proyecta la construccion de un nuevo camino, que es quizás el mas importante de la provincia. Tal es el de la marina, cuyos estudios están terminándose y cuyas obras comenzarán en breve.

—Ha fallecido el mariscal de campo D. Manuel Rodriguez Fito, que se hallaba de cuartel en esta corte.

—Va á erigirse un sarcófago en el panteon de marinos ilustres que existe en la poblacion de San Cárlos, para depositar en él los restos del célebre general de la armada D. Juan Ruiz de Apodaca, que hoy están en Madrid y deben trasladarse á S. Cárlos, con arreglo á lo mandado en real òrden espedida en Setiembre último.

—Con las solemnidades que la etiqueta de palacio dispone para los hijos de los grandes de España, se verificó en la cámara real el bautizo de la hija de los condes de Reus, siendo padrinos SS. MM.

La reina ha regalado á la marquesa de los Castillejos una pulsera de brillantes y esmeraldas en que compiten el gusto con la riqueza y á su ahijada unos pendientes cuyo mérito y valor está en relacion con la augusta persona que ha hecho tan magníficos presentes.

—Ha fallecido en Egea de los caballeros el brigadier D. Cárlos Emilio y Biera.

—Se dice que el Sr. D. Juan Eugenio Hartzenbusch es la persona designada para ocupar la plaza de director de la Biblioteca nacional que ha dejado vacante la sensible muerte del señor Duran y que el Sr. D. Antonio García Gutierrez entrará á ocupar el destino de primer bibliotecario.

—El brigadier Maldonado se ha encargado del mando militar y civil de Melilla durante la ausencia del brigadier gobernador en propiedad, que debe disfrutar de la real licencia que le ha sido concedida por S. M.

—Por retiro del comandante del batallon cazadores de Mallorca D. Agustin Grassot ha sido nombrado para sustituirle el de igual clase que servia en Lusitania D. Fernando Suarez y Villapadierna.

—Parece que se va á publicar muy en breve en esta corte una gramática gallega, que se repartirá por entregas.

—Por haber pasado á Cuba el segundo comandante de infantería D. Manuel Solis y Cuetos ha sido nombrado para que ocupe la vacante que ha dejado en el Tribunal Supremo de Guerra y Marina el de igual clase agregado en dicha dependencia D. Francisco Perez y Perez.

—Han sido declarados de reemplazo, por motivos de salud, los comandantes del regimiento de coraceros del Rey y lanceros de Santiago, Don Antonio Gonzalez Anleo, y D. José Marin y Alvarez; ocupando sus puestos respectivamente los de su misma clase D. Ramos Manuel de Villena y D. Juan Atienza y Pellici.

—Ha fallecido el teniente general conde de Mirasol, director comandante general del cuartel de inválidos de Atocha.

—Ha sido ascendido á mariscal de campo del arma de artillería, por haber sido declarado del cuartel D. Antomo Sequera y Carvajal, el brigadier don Manuel Paez Jaramillo. A brigadier ha sido ascendido el coronel don José Saavedra y Serante; á coronel don Pedro Iruegas, á teniente coronel don Cristóbal Reina y Reina, y á comandante el capitan don Wenceslao Cifuentes.

—Acaba de montarse un servicio marítimo semanal de vapores con escala fija en Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Cartagena, Alicante, Valencia y Barcelona, por la empresa Segovia, Cuadra y compañia, que cuenta con los vapores de hierro y hélice *Genil, Betis, Darro, Guadalete y Guadaira.*

Los vapores de esta empresa saldrán todos los mártes de Alicante, asi para la escala de Sevilla como la de Marsella, pues en dicho dia se reunirán dos buques en aquel puerto.

—Ha ingresado en el real cuerpo de Monteros de Espinosa el señor marqués de Chiloeches y la Celada.

—Se ha concedido el retiro que tenian solicitado, al coronel de artilleria don José Gil de Bernabé, al coronel de infantería don Manuel Gomez Valdés y á los segundos comandantes don Isidoro Bernabeu y don Jacinto Campano.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

El primer uso que hizo el príncipe de Gales de los derechos que le confirió el haber llegado á la mayor edad, fué enviar desde Roma un despacho suscribiéndose por 10,000 duros en favor de los obreros sin trabajo.

Ha fallecido en Aix el veterano general francés Mr. de Rostolan, que despues de la toma de Roma en 1849 sucedió al general Oudinot como jefe del ejército de ocupacion.

Los herederos del marqués de Villete acaban de regalar á la Academia francesa el corazon de Voltaire.

En Amberes han tenido lugar recientemente elecciones municipales que ofrecian grande interés en vista de la lucha que se hallaba empeñada entre los partidarios del ministerio y de las fortificaciones, que enarbolaban la bandera de la asociacion liberal, y los adversarios de esas mismas fortificaciones, los cuales presentaban una lista llamada del *meeting*.

Los candidatos del *meeting* han triunfado por una gran mayoria. Escriben de Bruselas que el resultado de esa votacion ha causado viva sensacion en las esferas gubernamentales. El burgomaestre de Amberes y el diputado de esta ciudad, que sostenian el ministerio, quieren dar su dimision, y no parecia imposible que el Gabinete mismo se resintiese de resultas de este conflicto.

El partido católico se muestra apartado de todo este asunto.

El corte del istmo de Corintho va á ser un hecho. Acaba de formarse una compañia para llevar á cabo este proyecto, que, puesto en ejecucion, debe facilitar de una manera muy enérgica la vitalidad del comercio en Grecia y los paises comarcanos.

Las noticias del Japon son estremadamente graves; los cónsules europeos habian creido conveniente retirarse à un buque de guerra inglés y desde él habian tomado la resolucion de que los buques franceses, ingleses, rusos y de los Estados-Unidos, hicieran una demostracion contra Yedo.

Escriben de Hong-Kong que el gobierno inglés trataba de apoderarse definitivamente de la isla de Borneo, en Saravak, frente á Saigon. Dicho pais pertenece ya à un inglés llamado James Brook, que obtuvo la concesion de él del rajah del pais. Ofreció su adquisicion á la Inglaterra, que al principio la rehusó; pero hoy, que Francia se ha establecido en el mar de China, acepta con gratitud el presente.

El príncipe de Gales, que despues de llegar á Lóndres salió para Windsor, celebrará su matrimonio con la hija mayor del rey de Dinamarca en el mes de Marzo y no en el de Abril como se habia anunciado.

De Copenhague dicen que la hija segunda del rey de Dinamarca dará su mano al príncipe heredero de Rusia.

El Morning-Post publica una carta que le ha dirigido el príncipe Ipsilanti, fechada en Viena el 20 de Noviembre. El príncipe declara que no se halla animado de sentimiento alguno de ambicion personal y que su familia no ha tenido nunca mas que una sola idea, un solo propósito; la emancipacion de la Grecia. La carta contiene varios detalles históricos sobre los sacrificios y los actos de los antepasados del príncipe Ipsilanti en favor de la independencia y de la regeneracion de la Grecia.

Cartas de Constantinopla del 27 de noviembre indican que hay cierta tirantez en las relaciones de la Puerta con la Rusia.

El telégrafo anunciaba haberse firmado un tratado entre Francia y Suiza en virtud del cual cede esta última á la primera el pequeño valle de Dappes, limítrofe entre los dos Estados, y cuya posicion irregular daba lugar á conflictos entre las autoridades francesas y las suizas. Nuestros lectores recordarán que no hace mucho tiempo ocurrió un conflicto de este género con motivo de haber perseguido y apresado unos gendarmes franceses á un sugeto que, huyendo de la persecucion, se habia refugiado en el valle de Dappes.

Se ha verificado en Paris con la mayor solemnidad la inauguracion del nuevo boulevard, No llevará ya el nombre del príncipe Eugenio, pues el emperador, dando una prueba mas de su interés por las clases populares, quiso honrar la memoria de Ricardo Lenoir, haciendo que el boulevard fuera bautizado con este nombre.

Lenoir, obrero en sus principios y gran industrial despues, alimentó á sus compañeros en los dias de desgracia y los condujo à la guerra.

El emperador no ha pronunciado discurso político en el acto de la inauguracion: se ha limitado á examinar la cuestion de la panadería bajo el punto de vista popular.

La *Razon* de ayer, entre otras noticias interesantes, publica respecto de los Estados antes Unide América, las que copiamos á continuacion:

Los periódicos de Nueva York que hemos recibido por el bergantin *Homming Bart* procedente de aquel puerto, alcanzan al 15 del corriente, y contienen noticias interesantes sobre la situacion bélica de aquel pais.

El dia 1.° del año fué señalado por un nuevo triunfo de los separatistas, quienes dirijieron un bien combinado ataque por mar y tierra contra Galveston (Estado de Tejas), y lograron apoderarse de esa ciudad, capturando ademas al Harriet Lane, vapor de guerra federal. El General Magruder dió en estos términos el parte de ese triunfo: "He cojido seiscientos prisioneros y gran cantidad de bagajes, armas &. El Harriet Lane está muy poco maltratado."

Las pérdidas federales segun el *Herald* consisten en 150 muertos y 200 prisioneros.

La espedicion contra Vicksburg ha fracasado como sus precedentes, reduciéndose á un nuevo bombardeo de aquella ciudad riberana del Mississipí. El 30 de diciembre las fuerzas de mar y tierra que los federales destinaban á apoderarse de la plaza emprendieron su ataque, hallándose al frente de las tropas los generales Sherman, Smith, Mc. Clernand y Blair y mandando la escuadra el comodoro Porter. La lucha fué encarnizada, pero las cortas ventajas obtenidas por los unionistas ese dia (pues lograron apoderarse del ferrocarril de Jackson) fueron inútiles, habiendo tenido que cejar por el centro y la derecha, con graves pérdidas.

Reconociendo los federales que sus esfuerzos serian infructuosos, resolvieron reembarcar sus tropas, y convertir en bloqueo la expedicion.

El único punto donde las armas federales se mantenian con ventaja era el Tennessee, merced á la habilidad del general Rosecrans, de quien hace el Herald muchos elogios. Cerca de Murfresboro derrotó con grande estrago el ejército del general Bragg.

Las operaciones sobre el Rappahannock continuan paralizadas: todo lo que se dice del ejército del Potomac se reduce á que los escuchas y el globo del profesor Law hacen frecuentes reconocimientos, y que la situacion de las tropas es escelente.

De Nueva Orleans dicen que el almirante Farragut prepara un ataque contra Port Hudson, y que era probable que el general Banks cooperara por tierra á esta importante empresa.

La Zarzaparrilla de Bristol ejerce sus propiedades purificantes en todo el sistema nervioso, neutralizando el veneno que produce las ulceras; escrófulas, los diviesos y tumores, el escorbuto y todas las demas enfermedades de las glándulas, la carne y la piel. La historia de esta preparacion ha sido por espacio de treinta años una serie no interrumpida de curaciones. Todo el mundo médico admite que es el mejor antiséptico y antiescorbútico que se conoce, y se asegura que es un remedio especial para el reumatismo y todas las afecciones de los músculos, tendones y coyunturas.—Se halla de venta en todas las droguerias acreditadas del globo.

AVISOS.

PARA BARCELONA.

Saldrá de este puerto á mediados del presente mes, el velero bergantin español *Isabelita*, capitan don Domingo Bosch.—Admite pasageros para la Península, ofreciendo á sus favorecedores cómoda cámara y trato esmerado. Por el precio de pasage entenderse con sus consignatarios los señores Francisco Pou y comp

AGUINALDO PUERTO-RIQUEÑO.

Coleccion de Producciones Originales en prosa y verso

Se halla de venta en esta Imprenta y Encuadernacion.

BANDO DE POLICIA.

Arreglado en cuadernitos se halla de venta en esta imprenta.

AVISOS.

En el Establecimiento de don Antonio Zuvizarreta acaba de recibirse una partida de gas blanco superior, se espende por galones à doce reales fuertes uno; y por botellas à tres reales fuertes. Ademas una partida de forros de catre de varios precios, clavos y herraduras de Vizcaya sumamente baratas. Tambien se encontrarán constantemente Billetes de la Loteria de la Habana, como igualmente un completo surtido de pinturas de diferentes colores, aceite de Linaza crudo y quemado, aguarrás, espíritu de vino, todo à precios módicos.

SE VENDE, un solar que queda en la calle de la Misericordia haciendo esquina con la de San José, en donde hay un bahio con frente á la calle y otro en el interior, que contiene un alambique. El que lo interese puede dirijirse à la casa núm. 31, calle de la Universidad, donde daràn mayores detalles.

Se vende la casa de alto que bajo el núm. 64 se encuentra situada en la calle del comercio.—Está en muy buen estado y no tiene gravamen de ninguna especie. Por mayores informes ocúrrase à esta Imprenta.

LA CUNA DE AMERICA.

El que suscribe, participa al público y en particular á sus amigos que ha abierto con este nombre un nuevo establecimiento de tabaquería en la calle de la Separacion, número 1, esquina à la de Colon.

En dicho establecimiento se encuentra un completo y variado surtido de tabacos y cigarros de la Habana, tambien se halla un gran surtido de tabacos del pais al gusto de todos los fumadores, pues ademas de emplear las mejores hojas de esta isla, estàn elaborados por operarios de la Habana.

Santo Domingo Enero 19 de 1863.

Exequiel Leon y C.ª.

DE VENTA.

La famosa estancia conocida por el nombre de *La Hermita*, situada del otro lado del rio Ozama. Tiene dos bohios, uno nuevo y otro en buen estado. Ademas, dos yuntas de bueyes maestros en el arado; dos caballos; una vaca parida con su cria muy sana y de regular tamaño; mucha caña sembrada; mucho malhojo y havichuelas; 160 matas de coco pequeñas; diversos y numerosos árboles frutales y todo el terreno está dispuesto para poderse arar. Por el precio y demas informes, se puede recurrir à don Francisco Martel, ó à don Juan Bautista Pellerano.

PAGLIANO! PAGLIANO!

De este acreditado medicamento acaba de recibirse una buena cantidad de frascos, y se ofrecen al público en general, à precios módicos, en la BOTICA DOMINICANA, calle del comercio núm.

¡¡¡ECONOMIA!!!

El que suscribe, muy agradecido de la proteccion que hasta aquí le ha dispensado el público, tiene el honor de informarle, muy respetuosamente, que ha mudado su establecimiento à la calle Consistorial, casa num. 24, donde solicita la continuacion de su patrocinio, en su profesion de limpiar y tenir vestidos de caballeros y de señoras; todo del mejor modo y à precios módicos.—Santo Domingo Enero 27 de 1863.—Elijah R. Gross.

DE VENTA EN SAN CARLOS.

Un hermoso bohio, en muy buen estado, con su cocina nueva y el patio cercado, situado en la calle del Mamey. El que lo interese puede dirigirse à don Valentin Perez, que habita en la indicada villa, calle Real, frente á don Gregorio Ramirez.

SANGUIJUELAS.

A $ 35 millar, en el almacen de los Sres. Francisco Pou y Compañía.

TARGETAS DE VISITA.

Ha llegado por el *Pàjaro del Oceano*, la prensa que se esperaba en esta imprenta, y se ofrece timbrar de relieve y con la mayor elegancia, toda clase de targetas de visita, de las cuales se ha recibido tambien un rico y variado surtido: del mismo modo se timbrarà papel de la manera que se desee, pues se ha recibido de muy buena calidad, inglès de primera, muy doble y de canto dorado.

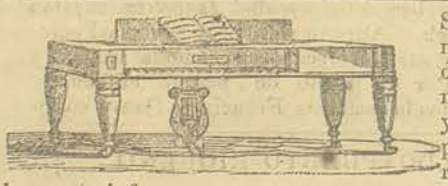

Se vende un famoso piano de medio uso, pero en muy buen estado y con la màquina perfectamente arreglada. En esta imprenta informarán.

Se vende una casa de alto y bajo, en mal estado, en la calle Consistorial, haciendo esquina á la de la Universidad, conocida por "Casa de la sucesion Franco y Orbe."

En la plaza de la Catedral número 13, daràn razon de su precio y condicion de la venta.

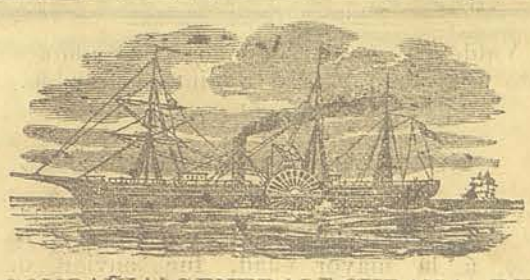

COMPAÑIA GENERAL CUBANA DE

NAVEGACION POR VAPOR.

Vapor Maisí *Capitan D. Eugenio Muniategui.*

Viage de la HABANA à SANTHOMAS con escala en NUEVITAS GIBARA, CUBA, SANTO DOMINGO, MAYAGUEZ y PUERTO-RICO.

ORDEN DE VIAGE.

Enero. 30. Saldrá de la HABANA á las 11 de la mañana y llegará á NUEVITAS el 1.° de Febrero.
1.° de Febrero. Saldrà de NUEVITAS y llegará GIBARA el mismo dia.
„ 2. Saldrà de GIBARA y llegará à CUBA el 3.
„ 5. Saldrá de CUBA y llegarà à S. DOMINGO el 7.
„ 8. Saldrà de S. DOMINGO y llegará á MAYAGUEZ el 9.
„ 9. Saldrá de MAYAGUEZ y llegará à PUERTO-RICO el 10.
„ 11. Saldrá de PUERTO-RICO y llegará á SANTHOMAS el mismo dia.

RETORNO.

Febrero. 16. Saldrá de SANTHOMAS y llegarà à PUERTO-RICO el mismo dia.
„ 17. Saldrá de PUERTO-RICO y llegarà à MAYAGUEZ el mismo dia.
„ 18. Saldrá de MAYAGUEZ y llegarà à S. DOMINGO el 19.
„ 20. Saldrà de S. DOMINGO y llegarà á CUBA el 22.
„ 24. Saldrà de CUBA y llegará á GIBARA el 25.
„ 25. Saldrá de GIBARA y llegará à NUEVITAS el 26.
„ 27. Saldrá de NUEVITAS y llegará à la HABANA, el 27 por la noche.

CONSIGNATARIOS.

Habana. Sres. S. Pelayo Pardo y Compañía.—*Nuevitas* Sres. Santos Gibbs y Comp.—*Gibara.* Sres. Longori. Rosal y Comp.—*Cuba.* Sres. Ros Hermanos y Comp. *Santo Domingo.* Don Vicente de Vicente.—*Mayaguez.* Sres. Gutierrez y Lloredo.—*Puerto-Rico.* Sres Vicente Hermanos.—*Santhomas.* Sres. Heise Schmidt y Comp, los que impondràn del flete de carga y pasageros.

¡¡¡ATENCION!!!

El que suscribe, deseando evitar el tener que recurrir à las vias judiciales, suplica amigablemente à todos los que tengan con èl cuentas pendientes, desde tiempo atrasado, que se sirvan procurar el modo de saldarlas á la mayor brevedad posible.—Santo Domingo 12 de Enero de 1863.—*Felipe Calero hijo.*

En el almacen de víveres de los señores Miró y C.ª situado en los bajos del Hotel del Comercio, se hallan de venta los renglones siguientes:

Baulitos y latas de galletitas americanas surtidas; latas de galletitas catalanas de limon, canela, leche, almendra, mantequilla, bizcocho de la Reyna, soda y à la americana; pasas de Màlaga, frutas de iden, saldinas trufadas, garrafones de un galon de ginebra legítima de la campana, frutas de Arrufat, manteca en latas de una arroba y de diez libras, higos de lepe en caja de una arroba y de media, pasas de lecho, ciruelas pasas, almendras sin càscara, habichuelas blancas, garbanzos, cafè de Cuba, barriles de carne de puerco salada, arenques, escobas de millo, papel florete, iden para cigarrillos, iden continuo, iden amarillo para envolver, alcohol, ginebra en damesanas, rom de Jamaica, pomos de tinta, licores de varias clases, vinos generosos, aceitunas sevillanas superiores, cogñac en medias botellas, encurtidos, mantequilla, velas de composicion, iden de Flandes, vino San Vicente, iden catalan, losetas blancas, cogñac en barriles, cerveza, champaña y tabacos superiores de la Habana.

A BUENOS PRECIOS.

Se realizan las ecsistencias de una tienda ó pulpería muy bien surtida.--En esta imprenta informarán.

EN EL almacen de los señores Francisco Pou y comp. se hallan de venta cinco màquinas de hacer helados en quince minutos, sin necesidad de hielo. Se venden á toda prueba y con la seguridad del mejor resultado.

Ademàs encontraràn los padres de familia servicios de mesa del mejor gusto, entre los cuales los hay con listas doradas; mesas redondas de caoba; cuchillos y tenedores finos, con mangos galvanizados de plata: manteles sobre manteles, con sus correspondientes servilletas; cunas de recien-nacidos; y camisas de hilo finas para ra niños y hombres. Las señoras encontraràn tocadores de caoba, gorras de seda; cajitas de diferentes precios, para conservar guantes y guardar prendas, y varios otros artículos de uso indispensable.

ARCA DE NOE.

Calle de la Separacion número 31, frente à la IMPRENTA.

En este establecimiento se acaba de recibir una gran factura compuesta de los articulos siguientes: coronas de flores, peinador, ramos de flores, tul para vestidos, gró de colores, con cuadros, gró negro, mantas de China, id de varè, id de raso, id de merino, id de lanilla, id de seda y de punto de malla, manteleta, de seda bordadas, mantillas de terciopelo bordadas y sin bordar, mantillas de blonda, albornós, vestidos de gró en cajas, sàbanas cameras de guarandolf de 10 cuartas de ancho y sin costuras, id de 8 cuartas con guarnicion bordadas y de encajes, fundas de almohadas con guarnicion, cuellos bordados con botones dorados, cañamazo para bordar, hilo para lo mismo, seda de todos colores de madejas y madejones, carreteles de hilo de 500 yardas, cintas de raso de todos anchos y colores, id escocesas, id rizadas para adornos de vestidos, mantas de merino de última moda, gusanillo de oro para bordar, motasillas de todos colores, canutillo de id. medias elásticas de seda para señoras, collares de azabache, clavos dorados para el pelo, motas sueltas, bandejas finas de todas dimenciones, guantes de Jouvin legitimos, id de ante para montar à caballo, encajes anchos y angostos de hilo y algodon, medios ternos negros y dorados, cocaine de Burnett para la conservacion del cabello y las famosas pomadas brillantina, diàfana, Marroquí, Luvin y otras de infinidad de clases. Dibujos para tapicería, pabas de última moda para niñas y señoras, pisapeles con alfileteras, trenzas de seda de todos anchos, ligas de seda para señoras, libros de misa de todas clases, cucharones, cucharas y cucharitas finas, comboes con perfumería, pomos de estractos, neceseres con perfumeria, gargantillas doradas, motas de cisne, botones negros y de colores, aretes negros con armaduras de oro, alfileres para el pecho, pulseras negras, medios ternos para luto, cuadros de varias imàgenes grandes y chicos y una infinidad de objetos de lujo para el tocador. Sombreros de felpa de última moda, alpaca negra superior, dril blanco y de colores para pantalones, cortes de chaleco de terciopelo, seda y piquè de todos colores, grancè para uniformes, divisas militares de todas graduaciones, tierra blanca para correajes, id para quitar manchas en toda clase de paños y seda, ocre amarillo, barniz para muebles, id hecho espresamente para carruajes, làtigos para coches, reglas para escritorio con cantos de metal garnvanizado, escribanías de presion con pesa cartas, papel y sobre, de todas clases y colores, tinta japonesa de 1, 1|2 y 1|4 de litro, obleas de oficio, id redondas en cajitas, id semanales de goma-cuadritos de goma para borrar tinta, grasilla, pomos de goma con brochas, agua florida legítima de Lanman y Kemp à 4 reales botella, agua de Lavanda, agua de Colonia de la sociedad higiénica, tinte para las canas, tónico oriental de Kemp, vermellon de China, albayarde en polvo, carmin, esponjas finas para lavarse, especifico para conservar cueros, jeringas finas de metal para los oidos, estuches de bolsillo para facultativos, almanaques con etiquetas, cajas de matemàticas, estuches de lo mismo, espolines plateados y dorados, gemelos para puños de camisa, un surtido general de calzado, candeleros de platina, muñecas de gacela, cuerdas de guitarra, portamonedas, llaves para reloj, cadenas, leontinas, medidas para sastres, polvorines de tarro, escopetas vizcaínas de uno y dos cañones, gramàticas por Araujo y Mata, catones, silabarios, aritmèticas, primero y segundo tomo y un gran surtido de libros de educacion primaria, cajas de pinturas con compaces, pastillas sueltas de pintura, libros de memoria finos, papel pautado, libros de todas clases para escritorio, un surtido general de quincallería, velos para señoras, botines bordados para señoras y niños; y ademàs ☞ un magnífico retrato de S. M. la Reina con el marco muy bien dorado. ☜

En el mismo establecimiento està abierta la suscricion al "Diario de la Marina de la Habana.

CURACION SIEMPRE INFALIBLE.

ZARZAPARRILLA DE BRISTOL.

En botellas grandes de media azumbre.

GRAN PURIFICADOR DE LA SANGRE

Establecido hace ya cerca de medio siglo y cuyo pedido es hoy mas considerable que en ningun tiempo. Ningun ingenio ni familia debe carecer de él.

LOS CANCERES, TUMORES, ABSCESOS, ULCERAS, LLAGAS INVETERADAS

y toda clase de afecciones escrofulosas se curan con este GRAN REMEDIO, con la misma certeza con que la noche sigue al dia.

Las INFLAMACIONES, DIVIESOS, HUMOR SALITROSO, HERPES, TIÑA, DISPEPSIA Y DEBILIDAD GENERAL DEL SISTEMA se curan de un modo permanente y completo. Los enfermos afligidos de cualquiera de esas dolencias pueden experimentarla con toda confianza.

Unicos propietarios, LANMAN Y KEMP.

DROGUISTAS POR MAYOR,

69, 71 y 73 *Water Street New-York.*

Se halla de venta en la Botica de D. Juan Bautista Lamoutte

PILDORAS VEGETALES AZUCARADAS DE KEMP.

Unmedicamente to enteramente vegetal.

Los mèdicos mas cientificos las recetan diariamente seguro, inofensivo y agradable para afecciones del Higado, Dispepsia Cólico, Dolor de Cabeza, Dolores universales, Desasociego general Embriaguez, y Escesos, Zumbidos de Oido, Vahidos, mal gusto en la boca, falta de apetito y en general para curar la mayor parte de las enfermedades &.—Se venden en todas lás boticas del mundo.

Se halla de venta en la Botica de D. Juan Bautista Lamoutte.

Imprenta de Garcia hermanos

GACETA DE SANTO DOMINGO.

PERIODICO OFICIAL.

Se publica todos los lúnes y jueves á las tres de la tarde.

AÑO 3. | Febrero 5 de 1863. | N.° 160.

31604 160-1

DE OFICIO.

Capitania General de Santo Domingo.

Estado Mayor.

Orden General del 2 de Febrero de 1863 en Santo Domingo.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra dice en 8 de noviembre prócsimo pasado al Excmo. Sr. Capitan General de esta isla lo que sigue.

"Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la guerra dice hoy al director general de administracion militar lo siguiente.—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de un espediente remitido á este Ministerio por el de la Gobernacion del Reino con Real órden de 14 de Junio último, promovido por el Gobernador de la provincia de Granada, en reclamacion del abono de 8,520 reales vellon importe de estancias causadas en aquel Hospital Civil por mozos del reemplazo de 1861, que habiendo estado de curacion en el mismo resultaron útiles en el reconocimiento definitivo. Enterada S. M. oido el dictâmen de las oficinas centrales de administracion militar y de conformidad con el emitido por la Seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado en acordada de 9 de octubre pasado, se ha dignado mandar: 1.° que el importe de las estancias reclamadas por el Gobernador Civil de Granada causadas en el Hospital Civil de la misma Capital, por mozos que estuvieron en él de curacion y despues fueron declarados útiles para el servicio, debe ser de cargo del presupuesto de la Guerra, porque así lo aconseja la lógica inteligencia de la Legislacion vigente en la materia; y 2.° que en este mismo sentido se aclara para lo sucesivo la Real órden de 18 de Marzo de 1857, por la que se determinaron los casos en que la administracion militar ó los pueblos han de satisfacer las estancias causadas por quintos en observacion, si bien es la voluntad de S. M. se recomiende al espresado Ministerio de Gobernacion, como de su Real órden lo verifico con esta misma fecha, que en todos los casos posibles se procure que dicha observacion tenga lugar en los hospitales militares y que cuando en su defecto se verifique en los Civiles, se ejerza la debida vigilancia para que no se prolongue la permanencia de los mozos mas que el tiempo indispensable para decidir y calificar facultativamente su aptitud.—De Real órden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes."

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de este dia, para la debida publicidad y efectos de ordenanza.—El Comandante Gefe de E. M. interino,—Joaquin R. de Rivera.

Orden general del 3 de Febrero de 1863 en Santo Domingo.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, dice al Excmo. Sr. Capitan General de esta isla en Real órden de 12 de noviembre último lo siguiente.

"Excmo. Sr.—En 17 de octubre de 1860 se comunicó por este Ministerio al ingeniero general la Real órden siguiente.—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de una instancia dirigida á este Ministerio por el Director general de Artillería en la que el artillero del 5.° regimiento apié Francisco Rodriguez Rivera, solicita que se conceda pasar á servir á su lado en dicho regimiento á su hermano menor Silvestre, quinto del último reemplazo destinado á Ingenieros; y S. M enterada, así como de la consulta que V. E. ha hecho al informar dicha peticion, respecto á la conveniencia de que para evitar el perjuicio que estos pases podrán ocasionar á las armas especiales, por cada individuo que pudiera perder de los que hubiesen completado ya su instruccion peculiar y de instituto se verifiquen las concesiones en el concepto de que la reunion de los que lo soliciten sea pasando al instituto, que requiera instruccion mas complicada al que sirva en arma para lo que baste una educacion militar mas elemental y menos costosa: por resolucion de 8 del actual, y con presencia del parecer emitido por la Seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado, al propio tiempo que se ha servido acceder á lo solicitado por el artillero del 5.° regimiento Francisco Rodriguez Rivera, S. M. considerando en cuanto á lo propuesto por V. E. que tratándose de los casos que se dejan indicados no hacen equitativo el principio de que el que atraiga sea el que sirva en el arma de instruccion mas complicada, puesto que siendo así podría verificarse que el hermano mayor se hallase en infantería, hubiera de dejar su arma en la cual atendida la diferencia, llevaría ya dos ó tres años de servicio y por tanto un soldado formado en ella, y que que por otra parte es lo mas frecuente que al solicitarse por individuos del ejército el pase para servir al lado de hermanos menores que hayan tenido ingreso en artillería é ingenieros tiene esto lugar cuando los últimos empiezan á servir y no producen por tanto el perjuicio á que V. E. alude en su consulta, ha tenido á bien disponer, á fin de conciliar todos los estremos que la clase de pases de que se trata. bien tenga por objeto la traslacion á las armas de Infantería ó caballería de individuos de las facultativas, bien haya esta de tener lugar dentro de las últimas, serán en lo sucesivo únicamente de atender cuando el individuo cuya traslacion se solicite se halle dentro de los seis primeros meses de servicio, elevándose siempre estas pretenciones á la resolucion de S. M. con esposicion de las demas circunstancias.—Y habiéndose servido S. M. resolver que la disposicion á que se contrae el inserto anterior, sea aplicable á los individuos de los Ejércitos de Ultramar, lo traslado á V. E. de Real órden para su puntual observancia."

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de hoy para la conveniente publicidad y efectos correspondientes.

El Comandante Gefe de Estado Mayor interino.
Joaquin Rodriguez de Rivera.

Adicion á la Orden General del 3 de Febrero de 1863 en Santo Domingo.

Habiendo regresado á esta Capital el Excmo. Sr. General Segundo Cabo, Gobernador militar de esta Plaza y Provincia, ha vuelto á encargarse de dichos destinos, cesando en el mando de ellos el Coronel Comandante exento de Ingenieros que interinamente los desempeñaba.

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la adicion á la general de hoy para la debida publicidad.—El Comandante Gefe de E. M. interino.—Joaquin Rodriguez de Rivera.

Gobierno Politico de la Provincia de Santo Domingo.

Con el objeto de evitar que se repitan las burlas que ya han tenido lugar con el Cura de esta parroquia, sucediendo que le han llamado á deshoras de la noche para auxiliar á un enfermo y cuando ha estado dispuesto á cumplir con su ministerio, ha observado que le han engañado; el Sr. Gobernador, accediendo á la instancia del citado Cura, ha determinado lo siguiente:

"Desde las nueve de la noche en adelante cualquiera persona que tenga que acudir á la cura para solicitar el postrer auxilio de un enfermo, irá acompañado de un sereno, á cuyo fin se acercará al cuartel municipal donde siempre hay de retén doce serenos de servicio".

Lo que de órden del Sr. Gobernador se publica en las Gacetas de este mes para general conocimiento y puntual observancia.—Santo Domingo 4 de Febrero de 1863.—El Secretario, Francisco J. Miura.

El Sr. Gobernador Político ha dispuesto en esta fecha, con el fin de evitar que se borren las numeraciones de las casas que se blanquean, lo que sigue:

Todo albañil antes de comenzar á blanquear una casa quitará el número y despues de concluir lo volverá á colocar.

El que infringiere esta disposicion será requerido por la policía y sufrirá una multa de dos pesos.

Y de órden de S. Sª se publica en la Gaceta de este dia para conocimiento y observancia de quien corresponda.—Santo Domingo 5 de Febrero de 1863.—El Secretario,—Francisco J. Miura.

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO.

Presupuesto de ingresos y gastos municipales de la Capital de Santo Domingo, para el año de 1863, aprobado por el Ilustre Ayuntamiento en su sesion del tres de Octubre del año de 1862.

(Conclusion.)

SECCION SEGUNDA.—Gastos Municipales.

CAPITULO PRIMERO.

GASTOS OBLIGATORIOS.

	Por arts.	Total.
Art. 1º *Personal administrativo.*		
Un secretario para el Ilustre Ayuntamiento con el ha-		

ber anual de 480 pesos segun acuerdo de 18 de Enero de 1862..... 480

Un id. para la Alcaldia Ordinaria de esta capital con el haber anual de 480 pesos segun acuerdo de 15 de Setiembre de 1862..... 480

Un id. para la Alcaldia de la Villa de San Carlos con el haber anual de 240 pesos segun acuerdo de 8 de Setiembre de 1862.... 240

Un portero para la casa Consistorial con el haber anual de 144 pesos segun acuerdo de 18 de Enero de 1862..... 144

Un id. para la Alcaldia Ordinaria de la Capital con el haber anual de 180 pesos. 180

Un id. para la de San Cárlos con el haber anual de 60 pesos segun acuerdo del 3 de Octubre..... 60

Asignado para pagar el alquiler del local que ocupa la Alcaldia de San Carlos... 120

Asignado para la suscricion á la Gaceta de Gobierno. 10 1,714.

Art. 2º *Personal de Instruccion pública.*

Un maestro de escuela primaria para esta Capital con el haber anual de 720 pesos incluido el alquiler del local que ocupe y debiendo enseñar cuarenta niños por cuenta del Ilustre Ayuntamiento segun acuerdo del 15 de Setiembre..... 720

Una preceptora de niñas en esta Capital, con el haber anual de 720 pesos debiendo enseñar 40 niñas, segun acuerdo del 15 de Setiembre 720

Un maestro de escuela primaria en la Villa de San Carlos, con iguales obligaciones y con el haber anual de 300 pesos..... 300 1,740.

Un maertro de escuela para el barrio de Santa Bárbara, creada en 15 de Setiembre con el haber anual de 480 pesos è iguales obligaciones..... 480

Una maestra de niñas id. id. id. id..... 480

Asignado para gastos de papel, libros, tinta y plumas para las escuelas..... 210 1,170.

Art. 3º *Personal del cuerpo municipal.*

Un Gefe de municipales y serenos con el haber anual de 480 pesos segun acuerdo de 15 de Setiembre de 1862..... 480

Un escribiente para la municipalidad con el haber anual de 240 pesos..... 240

Gastos de escritorio.... 24

Veinte municipales con el haber anual de 240 pesos segun acuerdo del 15 de Setiembre de 1862..... 4,800

Veinte y ocho serenos con el haber anual de 204 pesos cada uno y un cabo con el de 240..... 5,952 11,496.

Art. 4º *Personal de dependientes y sirvientes de la municipalidad.*

Un Alcaide para la Real Cárcel con el haber anual de 360 pesos segun acuerdo del 15 de Setiembre... 360

Un llavero segun el mismo acuerdo con el haber anual de 120 pesos..... 120

Un mayordomo de propios con el uno y medio por ciento de los fondos que ingresen en la caja municipal calculando de ingresos 35,000 pesos. 525

Un maestro de obras públicas y director de calles y caminos en el radio municipal con el haber anual de 720 pesos..... 720 1,725.

Art. 5º *Socorros de presos pobres.*

Asignado para racionar los presos pobres de esta Capital detenidos en la Real Carcel á un real fuerte diario..... 1,200 1,200.

Art. 6º *Hospital de San Lázaro.*

Un guardian con el haber anual de 96 pesos..... 96 96

Asignado para mantenimiento de los enfermos pobres de solemnidad..... 504

Id. id. para mejorar el edificio..... 1,000 1,504.

Art. 7º *Estancias de pobres en el Hospital Militar.*

Asignado para estancias de pobres de solemnidad en el Hospital Militar por no haber Hospital Civil..... 800 800.

CAPITULO SEGUNDO.

OTROS GASTOS.

	Por arts.	Total.
Art. 1º *Servicio público.*		
Por la contrata del alumbrado público hecha con don Manuel de J. Garcia comprometiéndose á colocar 150 faroles mas grandes que los existentes, alumbrados de gas hasta las 12 de la noche y los dias de teatros y fiestas públicas hasta las dos, á dos pesos 24 cts. cada farol.....	4,212	
Asignado para el alumbrado de 28 faroles para los serenos, cuyo alumbrado será de gas.....	300	
Gastos de mechas para los faroles.....	60	
Compra de 21 libros en blanco para los gefes de cuarteles á fin de llevar los registros	63	
Id. 26 para los celadores de barrio uno á cada uno.	78	4,713.
Asignado para gastos de escritorio á los 7 gefes de cuarteles y veinte celadores de barrio al respecto de veinte y siete pesos anuales los primeros y 12 los segundos	501	
Para el alumbrado de la casa consistorial para los dias de sesiones.....	24	
Por dos pliegos de papel del sello 1º y sesenta del 3º para el libro de actas....	46	
Para su encuadernacion.	2	
Para compra de libros grandes para llevar las cuentas en la mayordomía....	16	
Para id. id. en la Secretaria del Ayuntamiento.....	16	
Gastos de impresion de las cuentas del comun, libramientos, cargarémes, cartas de pago, titulos de sepulturas, &. &.....	150	755.
Art. 2º *Academia de Santo Domingo.*		
Por la mitad del alquiler de la casa que ocupa dicha Academia, el cual lo satisface el Ilustre Ayuntamiento.	240	240.
Art. 3º *Retrato de S. M.*		
Por la colocacion del retrato de S. M.....	100	100.
Art. 4º *Obras públicas.*		
Por compra y colocacion de un reloj público.....	4,000	
Sueldo anual al encargado del reloj de esta capital.	100	
Para hacer algunos reparos á la casa Consistorial.	200	
Para composicion de calles.....	2,000	6,300.
Art. 5º *Sabana del Ayuntamiento.*		
Asignado para su limpieza y entretencion.....	200	200.
Art. 6º *Cementerio.*		
Un sepulturero guardian, con el haber anual de 120 pesos segun acuerdo de 15 de Setiembre de 1862....	120	
Asignado para su limpieza.	120	
Para pagar 600 sepulturas que se calculan en el año á 50 cts.....	300	540.
Art. 7º *Festejos públicos.*		
Asignado para gastos de iluminacion y demas celebraciones los dias de SS. MM. y AA.....	2,000	2,000.
Art. 8º *Reintegro á la Real Hacienda.*		
Esta suma que se dedica para amortizar un tanto de lo que el Ilustre Ayuntamiento adeuda à la Real Hacienda por las sumas que le ha anticipado	2.000	2,000.
Art. 9º *Gastos imprevistos y estraordinarios*		
Esta suma que se distina para los gastos imprevistos y estraordinarios que no se han tenido en cuenta y pueden ocurrir.....	1,453	1.453.
Total		$ 39,746.

Es copia.—*Francisco J. Miura*, Secretario.

SECRETARIA.

En la sesion del dia 31 de Enero se ha acordado lo siguiente:

1º Se conceden veinte dias de término, contados desde esta fecha, para que los dueños de casas y bohios que tengan sus números sucios los hagan retocar, bien entendido que al vencimiento del plazo se pasará la visita, y á los que no hubiesen obedecido esta disposicion, se les hará colocar de órden de este Ayuntamiento un número nuevo, recargándoselo en la suma de doce reales fuertes.

2º Los gefes de cuarteles indicarán el dia y hora en que deba tener cada habitante despachachada una boleta en que se manifieste su nombre, edad, estado, naturaleza, profesion, domicilio, vecindario, calle y casa donde habite, como asimismo su mujer, hijos y sirvientes que tuviere, espresando tambien sus nombres y apellidos, los que sepan leer y escribir y los que ignoren ambas cosas; cuya disposicion tiene por objeto la consecucion de un padron ecsacto de que hasta la fecha se carece.

3º Nombrar una comision compuesta de los Sres. D. Andrés Aybar, D. Hipólito Pierret, D. José Garcia Fajardo, D. Ramon Alonso Raycio y D. José María Pupon, para proceder á la visita domiciliaria con el objeto de tasar el impuesto que á cada propietario corresponde del 4 porciento sobre el valor en renta anual de cada propiedad.

4º Encargar á los médicos de semana para que propaguen el fluido vacuno en esta capital y

5º Dar las gracias al Profesor de Medicina y Cirugia D. Pedro Redondo, por los deseos humanitarios que hacia esta poblacion tiene y que ha demostrado á esta corporacion ofreciéndole la vacuna que con tanto ahinco é infructuosamente repetidas ocasiones ha solicitado.

Todo lo que se publica en la *Gaceta* para general conocimiento, puntual observacion y á fin de que no se alegue ignorancia sobre los pormenores demostrados.

Santo Domingo, 2 de Febrero de 1863.—De órden del Ilustre Ayuntamiento, el Secretario —*Francisco J. Miura.*

Administracion General de Correos de Santo Domingo.

Estando mandado de Real Orden de 4 de noviembre del año próximo pasado que se subaste la conducion marítima de la correspondencia, de Samaná á Sabana de la Mar, fijándose como tipo de la contrata la suma de ciento ochenta pesos al año por este servicio.

Hasta el dia 15 del entrante se admitirán proposiciones para este servicio.

Las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados en esta oficina central, y en la de Samaná.—Santo Domingo 13 de Enero de 1863.—El Administrador General.—*Manuel D. Cruzat.*

Debiendo variarse las horas de salida de los correos para Azua Samaná y Seybo; se han fi-

jado con superior aprobacion las de las 7 de la mañana de Martes y Viernes de cada semana. —Santo Domingo 31 de Enero de 1863.—El Administrador General.—*Manuel D. Cruzat.*

EDICTOS.

Doctor D. Eugenio López Bustamante, Secretario Honorario de S. M. Alcalde Mayor de esta Ciudad y su partido judicial &.

Por el presente hago saber: que en los autos ejecutivos promovidos por don Cayetano Rodriguez contra don Tomás Henriquez en cobro de pesos, en virtud de ignorarse el paradero del referido Henriquez, he dispuesto se le notifique por edictos y por tres números consecutivos en la Gaceta oficial de esta Capital, el mandamiento que sigue.—MANDAMIENTO.—"Alguaciles de mi juzgado. Cualquiera de vosotros á quien fuere entregado este mi mandamiento por parte de don Cayetano Rodriguez, pasad en union del infrascrito Escribano al lugar donde se encuentre don Tomás Henriquez y requeridle por la cantidad de quinientos treinta y nueve pesos once centavos que le demanda el referido don Cayetano Rodriguez y por las costas causadas y que se causaren, y no verificando su pago en el acto, travad ejecucion en sus bienes, embargando los suficientes que depositará en persona de arraigo; procediendo en todo conforme á lo dispuesto en la Ley de enjuiciamiento Civil. Asi lo he ordenado en auto del dia de ayer proveido en los ejecutivos que sigue el espresado don Cayetano Rodriguez contra el dicho don Tomas Henriquez en cobro de pesos.—Santo Domingo Enero veinte de mil ochocientos sesenta y tres.—Eugenio López Bustamante.—Por mandado de S. S.—Bernardo de Jesus Gonzales.—Santo Domingo Enero veinte y seis de mil ochocientos sesenta y tres.—Eugenio López Bustamante.—Por mandado de S. S.—Bernardo de Jesus Gonzales.

Don José Camuyrán, Alcalde Mayor de esta Ciudad y su partido judicial.

Por este mi primer edicto y pregon ordinario, llamo, cito y emplazo á Zoilo Gonzales, de estado casado, mayor de edad, vecino de Pueblo Viejo y de oficio labrador, para que en el término de treinta dias contados desde esta fecha, se presente en la Real Cárcel de esta Ciudad, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto y robo; bajo apercibimiento de que si así lo hiciere, le oiré y administraré justicia, y no verificándolo, se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.—Dado en Compostela de Azua á 16 de Enero de 1863.—Por órden de S. S.—Esteban Muñoz.

Don José Camuyrán, Alcalde Mayor de esta Ciudad y su partido judicial.

Por este mi primer edicto y pregon ordinario, llamo, cito y emplazo á Francisco Melendre, natural y vecino de esta ciudad, soltero, de veinte años y de oficio labrador, para que en el término de treinta dias contados desde esta fecha, se presente en la Real Cárcel de esta Ciudad, á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él se sigue por los delitos de rapto y estupro; pues si así lo hiciere, le administraré recta y cumplida justicia, y de no, se sustanciará en su ausencia y rebeldia y le parará el perjuicio que haya lugar.—Dado en Compostela de Azua á veinte de Enero de mil ochocientos sesenta y tres.—José Camuyrán.—Por mandado de S. S.—Esteban Muñoz.

Don José Camuyrán, Alcalde Mayor de esta Ciudad y su partido judicial.

Por este mi primer edicto y pregon ordinario, llamo, cito y emplazo á Ignacio Ramirez y Santana, natural y vecino de Salinas, jurisdiccion de Neyba, soltero, de veinte y cinco años y de oficio labrador, para que en el término de treinta dias contados desde esta fecha, se presenten en la Real Cárcel de esta Ciudad, á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él se sigue por hurto de una potranca á Sinforoso Mendez, pues si así lo hiciere, le administraré recta y cumplida justicia, y de no, se sustanciará en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.—Dado en Compostela de Azua á veinte de Enero de mil ochocientos sesenta y tres.—José Camuyrán. —Por órden de S. S.—Esteban Muñoz.

Don José Camuyrán Alcalde Mayor de esta Ciudad y su partido judicial.

Por este mi primer edicto y pregon ordinario, llamo, cito y emplazo á Máximo Recio, vecino de Neyba, para que en el término de 30 dias contados desde esta fecha, se presente en la Real Cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue por hurto de puercos, pues si así lo hiciere le administraré recta y cumplida justicia, y de no, se sustanciará en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Compostela de Azua á veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos sesenta y tres. —José Camuyrán.—Por órden de SSª—Esteban Muñoz.

Licenciado Don Carlos Nouel, Alcalde Mayor interino de esta Ciudad de la Vega y su partido judicial &.

Por este mi primer edicto de pregon, cito llamo y emplazo al prófugo Felipe Brito, para que en el término de treinta dias, contados desde la fecha, se presente en la Real Cárcel de esta ciudad á contestar los cargos que le resultan en la causa que se le sigue, primero por las heridas que infirió á Juan del Orbe y en segundo por su evacion, apercibido que de no verificarlo se continuarán y sustantanciarán esas causas en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Concepcion de la Vega á veinte y cinco de Enero año mil ochocientos sesenta y tres.—Carlos Nouel.—Por mandado de SSª—José Vicente Garrido.

REGIDORES DE SEMANA.

Para la inspeccion de abasto.

D. José Gabriel Garcia.

Para la idem. de matanza.

D. Andres Aybar.

ESCRIBANO DE SEMANA.

D. José Maria Pérez.

MEDICOS DE SEMANA.

D. Meliton Valverde.

D. Pedro A. Delgado.

BOTICARIO DE SEMANA.

D. P. L. Prenleloup.

NO OFICIAL.

El lúnes en la tarde entró en esta ciudad el Excmo. Señor Segundo Cabo Mariscal de Campo don Carlos de Vargos y Cerveto, de regreso de las poblaciones de San Cristóbal, Baní, San José de Ocoa y Azua. Acompañaban á S. E. el coronel de las Reservas provinciales don José Ignacio Perez y otros señores oficiales del ejército.

Segun las últimas noticias el Excmo. é Illmo. Señor Arzobispo habia llegado á San José de los Llanos.

La comision nombrada por el Ilustre Ayuntamiento para el avalúo de las casas ha principiado ya sus trabajos.

Continúan muy animadas en la villa de San Càrlos las fiestas de la patrona.

Dice el "Correo de Ultramar" que el Gobierno Británico ha ordenado que no se le dé entrada en los puertos ingleses al vapor *Alabama*.

El mismo periódico anuncia que el 29 de Diciembre á las seis de la mañana falleció el ilustrado Cardenal Arzobispo de Paris monseñr Morlot.

Para pasado mañana que contarèmos 7. esta anunciada la llegada del vapor "Maisí", procedente de la Habana.

TEATRO.—A beneficio del cuerpo de coro, se pondrá esta noche en escena el gran drama de espectáculo en cuatro actos, traduccion de don Ventura de la Vega, titulado *La Espiacion*; y concluirá la funcion con el cuarto acto de la exelente ópera italiana *Lucia de Lamermour*, cantado en carácter por los señores Costa, Conesa y cuerpo de coro.

Para el sábado se prepara otro beneficio: el del señor Conesa, pintor exenógrafo de la compañía. He aquí el programa: 1.º Gran obertura por la orquesta. 2.º El magnífico drama de grande espectáculo, dividido en dos partes y siete actos, original y en verso del célebre poeta contemporáneo don José Zorrilla, titulado *Don Juan Tenorio*.

El Asma libre de sus terrores.—Para esta angustiosa dolencia que convierte la vida en una carga pesada, solo hay un remedio seguro: El Pectoral de Anacahuita de Kemp. El sueño desterrado vuelve á presentarse al paciente que lo emplea, la sofocante agonía se alivia muy luego, la respiracion adquiere su regularidad y plenitud, y al muy poco tiempo recobran su tono y vigor los órganos respiratorios. Sus efectos son siempre saludables en los casos de tos, resfriado, bronquitis, opresion del pecho, anginas y toda clase de enfermedades pulmonares. La tísis puede evitarse si los que notan sus primeros síntomas emplean este gran antídoto. Es un bálsamo puramente vejetal, inofensivo aun para la mas tierna criatura.—Se halla de venta en las principales droguerías.

Agua Florida de Murray y Lanman.—La química no ha extraido nunca del Reino Floral un perfume tan fino como el que se desprende de esta esencia favorita. Es delicado refrescante, y mas duradero que el aroma de cualquier estracto europeo ó agua del tocador. Todas estas están preparadas con aceites esenciales, mientras que el Agua Florida se extrae de las flores tropicales recientemente cortadas. De aquí proviene su superioridad. Nunca ha puesto la moda su sello sobre un artículo de mas mérito, y es igualmente digno de recomendacion para el pañuelo, ó diluido en agua como enjugatorio, ó como medio de aliviar el escozor que queda despues de afeitarse, ó como una adicion lujosa para el baño. —Se halla de venta en todas las perfumerías acreditadas y las principales droguerías.

Las Pastillas de Kemp para las Lombrices deben ser conocidas y usadas por todas las madres opuestas á crueldades innecesarias en la crianza de los niños. No solo producen una operacion pronta y sin dolor, sino que tienen el mérito de ser agradables á los tiernos enfermos que se curan de un modo tan agradable. Los niños que luchan convulsivamente para *rechazar* las nauseabundas dósis que se les suministran por fuerza con la cuchara, luchan casi tan vehemente para *conseguir* las pastillas. Son el vermífugo mas eficaz de cuantos se conocen, no contienen mineral y producen un efecto suavizante y saludable en la membrana intestinal. Están preparadas y envasadas en frasquitos de cristal.—Se hallan de venta en todas las principales droguerías.

AVISOS.

Salon Fotográfico.

Debiendo ausentarse para el interior los que suscriben, por seis meses por lo mènos, ponen en el conocimiento del público, que solo estaràn en esta ciudad hasta el próximo 15; suplicando à las personas que tengan retratos pendientes, se sirvan mandar recojerlos.

Sánto Domingo 5 de Febrero de 1863.

Duràn, hijo y Compañía.

BANDO DE POLICIA.

Arreglado en cuadernitos se halla de venta en esta imprenta.

AVISOS.

En el Establecimiento de don Antonio Zuvizarreta acaba de recibirse una partida de gas blanco superior, se espende por galones à doce reales fuertes uno; y por botellas à tres reales fuertes. Ademas una partida de forros de catre de varios precios, clavos y herraduras de Vizcaya sumamente baratas. Tambien se encontrarán constantemente Billetes de la Loteria de la Habana, como igualmente un completo surtido de pinturas de diferentes colores, aceite de Linaza crudo y quemado, aguarrás, espíritu de vino, todo à precios módicos.

SE VENDE, un solar que queda en la calle de la Misericordia haciendo esquina con la de San Josè, en donde hay un buhio con frente á la calle y otro en el interior, que contiene un alambique. El que lo interese puede dirijirse à la casa núm. 31, calle de la Universidad, donde darán mayores detalles.

Se vende la casita núm. 86 situada en la calle Consistorial.—En la misma informarán.

JOSE P. ESCUDERO.

Tiene el honor de poner à conocimiento del público en general y de sus marchantes en particular, que ha trasladado su establecimiento mercantil à la casa de don Miguel Lavastida, calle del comercio, num. 84, al lado de la Panadería de don Martin Puche y frente à don Francisco Sardá y Carbonell, adonde tendrá constantemente un hermoso y escojido surtido de cuanto conviene al gusto del pais, todo á precios módicos.—Tambien participa que acaba de recibir dos buques con provisiones generales y muy frescas, tablas y tablitas que realiza à precios de factura, esperando que sus favorecedores continuen dàndole la preferencia que siempre les ha merecido.

LA CUNA DE AMERICA.

El que suscribe, participa al público y en particular á sus amigos, que ha abierto con este nombre un nuevo establecimiento de tabaquería en la calle de la Separacion, número 1, esquina à la de Colon.

En dicho establecimiento se encuentra un completo y variado surtido de tabacos y cigarros de la Habana, tambien se halla un gran surtido de tabacos del pais al gusto de todos los fumadores, pues ademas de emplear las mejores hojas de esta isla, están elaborados por operarios de la Habana.

Santo Domingo Enero 19 de 1863.

Ezequiel Leon y C.ª.

DE VENTA.

La famosa estancia conocida por el nombre de *La Hermita*, situada del otro lado del rio Ozama. Tiene dos bohíos, uno nuevo y otro en buen estado. Ademas, dos yuntas de bueyes maestros en el arado; dos caballos; una vaca parida con su cria muy sana y de regular tamaño; mucha caña sembrada; mucho malhojo y havichuelas; 160 matas de coco pequeñas; diversos y numerosos árboles frutales y todo el terreno está dispuesto para poderse arar. Por el precio y demas informes, se puede recurrir à don Francisco Martel, ó à don Juan Bautista Pellerano.

PAGLIANO! PAGLIANO!

De este acreditado medicamento acaba de recibirse una buena cantidad de frascos, y se ofrecen al público en general, à precios módicos, en la BOTICA DOMINICANA, calle del comercio núm.

¡¡¡ECONOMIA!!!

El que suscribe, muy agradecido de la proteccion que hasta aquí le ha dispensado el público, tiene el honor de informarle, muy respetuosamente, que ha mudado su establecimiento à la calle Consistorial, casa num. 24, donde solicita la continuacion de su patrocinio, en su profesion de limpiar y teñir vestidos de caballeros y de señoras; todo del mejor modo y à precios módicos.—Santo Domingo Enero 27 de 1863.—Elijah R. Gross.

Se vende una casa de alto y bajo, en mal estado, en la calle Consistorial, haciendo esquina á la de la Universidad, conocida por "Casa de la sucesion Franco y Orbe."

En la plaza de la Catedral número 13, darán razon de su precio y condicion de la venta.

EN EL almacen de los señores Francisco Pou y comp. se hallan de venta cinco máquinas de hacer helados en quince minutos, sin necesidad de hielo. Se venden á toda prueba y con la seguridad del mejor resultado.

Además encontrarán los padres de familia servicios de mesa del mejor gusto, entre los cuales los hay cuchillistas doradas; mesas redondas de caoba; cuchillos y tenedores finos, con mangos galvanizados de plata manteles sobre manteles, con sus correspondientes servilletas; cunas de recien-nacidos; camisas de hilo finas para niños y hombres. Las señoras encontrarán tocadores de caoba, gorras de seda cajitas de diferentes precios, para conservar guantes y guardar prendas, y varios otros artículos de uso indispensable.

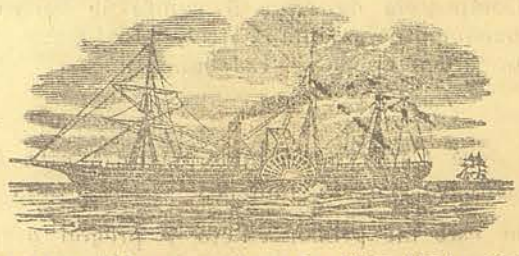

COMPAÑIA GENERAL CUBANA DE NAVEGACION POR VAPOR.

Vapor Maisí *Capitan D. Eugenio Muniategui.*

Viage de la HABANA à SANTHOMAS con escala en NUEVITAS GIBARA, CUBA, SANTO DOMINGO, MAYAGUEZ y PUERTO-RICO.

ORDEN DE VIAGE.

Enero. 30. Saldrá de la HABANA á las 11 de la mañana y llegará á NUEVITAS el 1.° de Febrero.

1.° de Febrero. Saldrá de NUEVITAS y llegará GIBARA el mismo dia.

„ 2. Saldrá de GIBARA y llegará à CUBA el 3.

„ 5. Saldrá de CUBA y llegará à S. DOMINGO el 7.

„ 8. Saldrá de S. DOMINGO y llegará a MAYAGUEZ el 9.

„ 9. Saldrá de MAYAGUEZ y llegará à PUERTO-RICO el 10.

„ 11. Saldrá de PUERTO RICO y llegará á SANTHOMAS el mismo dia.

RETORNO.

Febrero. 16. Saldrá de SANTHOMAS y llegarà à PUERTO-RICO el mismo dia.

„ 17. Saldrá de PUERTO-RICO y llegarà à MAYAGUEZ el mismo dia.

„ 18. Saldrá de MAYAGUEZ y llegarà à S. DOMINGO el 19.

, 20. Saldrà de S. DOMINGO y llegarà á CUBA el 22

„ 24. Saldrà de CUBA y llegará á GIBARA el 25

„ 25. Saldrá de GIBARA y llegará à NUEVITAS el 26.

„ 27. Saldrá de NUEVITAS y llegará à la HABANA, el 27 por la noche.

CONSIGNATARIOS.

Habana. Sres. S. Pelayo Pardo y Compañía.—*Nuevitas* Sres. Santos Gibbs y Comp.—*Gibara.* Sres. Longori. Rosal y Comp.—*Cuba.* Sres. Ros Hermanos y Comp. *Santo Domingo.* Don Vicente de Vicente.—*Mayaguez.* Sres. Gutierrez y Lloredo.—*Puerto-Rico.* Sres Vicente Hermanos.—*Santhomas.* Sres. Heise Schmidt y Comp, los que impondràn del flete de carga y pasageros.

¡¡¡ATENCION!!!

El que suscribe, deseando evitar el tener que recurrir à las vias judiciales, suplica amigablemente à todos los que tengan con èl cuentas pendientes, desde tiempo atrasado, que se sirvan procurar el modo de saldarlas á la mayor brevedad posible.—Santo Domingo 12 de Enero de 1863.—*Felipe Calero hijo.*

En el almacen de víveres de los señores Miró y C.ª situado en los bajos del Hotel del Comercio, se hallan de venta los renglones siguientes:

Baulitos y latas de galletitas americanas surtidas; latas de galletitas catalanas de limon, canela, leche, almendra, mantequilla, bizcocho de la Reyna, soda y à la americana; pasas de Málaga, frutas de iden, saldinas trufadas, garrafones de un galon de ginebra legitima de la campana, frutas de Arrufat, manteca en latas de una arroba y de diez libras, higos de lepe en caja de una arroba y de media, pasas de lecho, ciruelas pasas, almendras sin cáscara, habichuelas blancas, garbanzos, cafè de Cuba, barriles de carne de puerco salada, arenques, escobas de millo, papel florete, iden para cigarrillos, iden continuo, iden amarillo para envolver, alcohol, ginebra en damesanas, rom de Jamaica, pomos de tinta, licores de varias clases, vinos generosos, aceitunas sevillanas superiores, cogñac en medias botellas, encurtidos, mantequilla, velas de composicion, iden de Flandes, vino San Vicente, iden catalan, losetas blancas, cogñac en barriles, cerveza, champaña y tabacos superiores de la Habana.

ARCA DE NO.

Calle de la Separacion número 31, frente à la IMPRENTA.

En este establecimiento se acaba de recibir una gran factura compuesta de los articulos siguientes: coronas de flores, peinador, ramos de flores, tul para vestidos, gró de colores, con cuadros, gró negro, mantas de China, id de varé, id de raso, id de merino, id de lanilla, id de seda y de punto de malla, manteleta, de seda bordadas, mantillas de terciopelo bordadas y sin bordar mantillas de blonda, albornós, vestidos de gró en cajas, sábanas cameras de guarandolf de 10 cuartas de ancho y sin costuras, id de 8 cuartas con guarnicion bordadas y de encajes, fundas de almohadas con guarnicion, cuellos bordados con botones dorados, cañamazo para bordar, hilo para lo mismo, seda de todos colores de madejas y madejones, carreteles de hilo de 500 yardas, cintas de raso de todos anchos y colores, id escocesas, id rizadas para adornos de vestidos, mantas de merino de última moda, gusanillo de oro para bordar, motasillas de todos colores, canutillo de id. medias elásticas de seda para señoras, collares de azabache, clavos dorados para el pelo, motas sueltas, bandejas finas de todas dimenciones, guantes de Jouvin legitimos, id de ante para montar à caballo, encajes anchos y angostos de hilo y algodon, medios ternos negros y dorados, cocaine de Burnett para la conservacion del cabello y las famosas pomadas brillantina, diáfana, Marroquí, Luvin y otras de infinidad de clases. Dibujos para tapicería, pabas de última moda para niñas y señoras, pisapeles con alfileteras, trenzas de seda de todos anchos, ligas de seda para señoras, libros de misa de todas clases, cucharones, cucharas y cucharitas finas, comboes con perfumería, pomos de estractos, neceseres con perfumería, gargantillas doradas, motas de cisne, botones negros y de colores, aretes negros con armaduras de oro, alfileres, para el pecho, pulseras negras, medios ternos para luto, cuadros de varias imágenes grandes y chicos y una infinidad de objetos de lujo para el tocador. Sombreros de felpa de última moda, alpaca negra superior, dril blanco y de colores para pantalones, cortes de chaleco de terciopelo, seda y piquè de todos colores, grancè para uniformes, divisas militares de todas graduaciones, tierra blanca para correajes, id para quitar manchas en toda clase de paños y seda, ocre amarillo, barniz para muebles, id hecho espresamente para carruajes, látigos para coches, reglas para escritorio con cantos de metal garvanizado, escribanias de presion con pesa cartas, papel y sobre, de todas clases y colores, tinta japonesa de 1, 1|2 y 1|4 de litro, obleas de oficio, id redondas en cajitas, id semanales de goma cuadritos de goma para borrar tinta, grasilla, pomos de goma con brochas, agua florida legítima de Lanman y Kemp à 4 reales botella, agua de Lavanda, agua de Colonia de la sociedad higiénica, tinte para las canas, tónico oriental de Kemp, vermellon de China, albayarde en polvo, carmin, esponjas finas para lavarse, especifico para conservar cueros, jeringas finas de metal para los oidos, estuches de bolsillo para facultativos, almanaques con etiquetas, cajas de matemàticas, estuches de lo mismo, espolines plateados y dorados, gemelos para puños de camisa, un surtido general de calzado, candeleros de platina, muñecas de gacela, cuerdas de guitarra, portamonedas, llaves para reloj, cadenas, leontinas, medidas para sastres, polvorines de tarro, escopetas vizcainas de uno y dos cañones, gramáticas por Araujo y Mata, catones, silabarios, aritméticas, primero y segundo tomo y un gran surtido de libros de educacion primaria, cajas de pinturas con compaces, pastillas sueltas de pintura, libros de memoria finos, papel pautado, libros de todas clases para escritorio, un surtido general de quincallería, velos para señoras, botines bordados para señoras y niños; y ademàs un magnifico retrato de S. M. la Reina con el marco muy bien dorado.

En el mismo establecimiento está abierta la suscricion al "Diario de la Marina de la Habana.

UN DESCUBRIMIENTO.

El mundo científico le da su aprobacion unánime

ENSAYESE, PRUEBESE.

Por espacio de mucho tiempo se ha usado extensamente en Tampico para la curacion de

TOS PULMONAR, CATARRO, ASMA, BRONQUITIS, TOS FERINA, COQUELUCHE, ESPUTOS DE SANGRE E INFLAMACION DE LA GARGANTA Y DEL PECHO.

y con éxito verdaderamente asombroso la madera de un árbol llamado Anacahuita, el cual se halla solamente en Méjico. La Anacahuita tiene el poder de contener los progresos de la ulceracion tuberculosa del tejido pulmonar y de atajar el depósito de tubérculos.

El Pectoral de Anacahuita es un jarabe delicioso sin *Opio, Acido Prúsico,* ni ninguna otra de las sustancias peligrosas que forman la base de muchas de las preparaciones que hoy se ofrecen para la curacion de iguales enfermedades. El Pectoral de Anacahuita es puramente vegetal y preparado para el alivio y curacion de todas las afecciones *Bronquiales, Laringeales y Pulmonarias.* Preparado solamente por

LANMAN Y KEMP, DROGUISTAS POR MAYOR,
69, 71 *y* 73 *Water St., New-York.*

EL PERFUME DE MODA,

El aliento de las flores vivas

AGUA FLORIDA DE MURRAY Y LANMAN.

Este perfume esquisito se prepara directamente con LAS FLORES TROPICALES VIVAS.

de la mas deliciosa fragancia. Su aroma es casi inextinguible, miéntras que su influencia sobre la piel es sumamente refrescante, comunicando una agilidad deliciosa a cuerpo y al ánimo cuando están abatidos y fatigados, y particularmente si se mezcla con agua en el baño.

DE DOLOR DE CABEZA Y LOS DESMAYOS

desaparecen instantàneamente bañàndose las sienes con ella; es tan deliciosa para el pañuelo como la esencia de rosas. Comunica una trasparencia hermosísima à la tez y hace desaparecer los

EMPEINES, CURTIDURAS Y PECAS.

¡Cuidado con las Falsificaciones! Mírese bien si el nombre de MURRAY Y LANMAN se halla en la botella, en la cubierta y en el rotúlo.

Unicos propietarios, LANMAN Y KEMP.

DROGUISTAS POR MAYOR NUEVA YORK.

Se halla de venta en todas las Perfumerias y Drogueras.

LA SALUD DE LOS NIÑOS.

PASTILLAS VEGETALES DE KEMP, PARA LAS LOMBRICES.

Ninguna madre debe dejar de tener un regular repuesto de este vermifuego delicios y eficaz. Se responde de que expulsan del estómago y del vientre hasta el último vestigio de los vermes, y de que no solo acaban con las lombrices, sino que ademas extinguen completamente la mucosidad en que se engendran, impidiendo de ese modo su renovacion. Téngase presente que los niños las toman con tanto gusto como si fueran confites.

NO CONTIENEN UN SOLO ATOMO DE MERCURIO O DE CUALQUIERA OTRA SUSTANCIA VENENOSA,

no hay necesidad de tomar otro purgante despues de ellas. En una palabra, hacen lo que se dice de ellas, y lo mas completo y eficaz.

Unicos propietarios, LANMAN Y KEMP,
69, 71 *y* 73 *Water. St. New-York.*

Imprenta de Garcia hermanos

GACETA DE SANTO DOMINGO.

PERIODICO OFICIAL.

Se publica todos los lúnes y jueves á las tres de la tarde.

AÑO 3. | Febrero 9 de 1863. | N.° 161.

31604 161-1

DE OFICIO.

Capitania General de Santo Domingo.

Estado Mayor.

Orden General del 7 de Febrero de 1863 en Santo Domingo.

Habiendo regresado á esta plaza el Teniente Coronel de Artillería D. Luis Bustamante, Comandante principal interino del Departamento de esta Isla, y el primer Médico Gefe de Sanidad militar de la misma D. Juan Munarriz, vuelven á encargarse de los espresados destinos, cesando en el despacho ordinario de los mismos los Gefes que accidentalmente los desempeñaban.

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de hoy para la debida publicidad.—El Comandante Gefe de E. M. interino.—*Joaquin Rodrignez de Rivera.*

REAL DECRETO.

De 27 de Febrero de 1852, sobre contratacion de servicios por cnenta del estado è instruccion provicional para el cumplimiento de las disposiciones que contiene en la parte relativa à los ramos que están à cargo de las Oficinas generales de Hacienda pública.

Ministerio de Hacienda.—Por la Presidencia del Consejo de Ministros se dice á este Ministerio con fecha 27 de Febrero último lo siguiente:—Excmo. Sr.—La Reina (Q. D. G.) se ha servido expedir el Real decreto que sigue.—Tomando en consideracion lo que de acuerdo con el Consejo de Ministros me ha propuesto el de Hacienda, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Los contratos por cuenta del Estado para toda clase de servicios y obras públicas se celebrarán por remate solemne y público, prèvia la correspondiente subasta. Se esceptúan de esta regla los contratos que se expresan en el art. 6.° Tambien se esceptúan los contratos para operaciones del Tesoro, relativas á su deuda flotante, y las negociaciones, descuento y traslacion material de caudales, que quedará sujeto à lo dispuesto en la ley especial fecha cinco de Agosto de mil ochocientos cincuenta y uno, y á lo que prescriba el reglamento que para su ejecucion ha de formarse.

Art. 2.° Toda subasta y remate para servicios y obras públicas se anunciarán con treinta dias, por lo menos, de anticipacion por carteles, y por medio de la *Gaceta del Gobierno* y de los Boletines oficiales de las provincias respectivas. Solo en casos urgentes podrá la Administracion acortar el término expresado, pero sin que baje de diez dias. Al anuncio deberán acompañar los pliegos de condiciones, y cuando esto no sea posible se designará el sitio en que estarán de manifiesto, como tambien las relaciones, memorias, planos, modelos, muestras y demas objetos cuyo conocimiento sea necesario para la debida inteligencia de las condiciones. Expresará ademas el anuncio la forma en que tendrá lugar la subasta, con el modelo de proposiciones, que se han de presentar por escrito y en pliegos cerrados, las condiciones ó garantías, que se exijan de los licitadores, el lugar, dia y hora, y la Autoridad ante la cual ha de verificarse el acto. Tambien deberá prevenirse en el mismo anuncio, para el caso en que dos ó mas proposiciones iguales dejen suspendida la adjudicacion, si se ha de verificar esta en el mismo acto ó en otros sucesivos, y en que forma; pero no podrán ser admitidos en la nueva licitacion sino los autores de las propuestas que hubieren causado el empate.

Art. 3.° El Gobierno designará siempre el tipo ó precio del servicio que contrate, insertándolo en el pliego de condiciones para que tenga toda publicidad. En los casos sin embargo en que las leyes tengan establecido reservar el precio, ó cuando las circunstancias especiales del servicio lo exijan á juicio del Gobierno, se consignará dicho precio en un pliego cerrado y sellado por el Ministro á quien corresponda, el cual se entregará en esa forma al que presida la subasta para su apertura, despues de leidos los pliegos de las proposiciones, á fin de que pueda tener lugar la adjudicacion del servicio si estuvieren arregladas á lo que en aquel se prescriba.

Art. 4.° La adjudicacion de remate recaerá siempre sobre la proposicion mas ventajosa; pero deberá estar exactamente arreglada á la forma que préviamente se hubiere establecido para la subasta. El Gobierno, y sus delegados en su caso, aprobarán todos los remates siempre que deban serlo por haberse cumplido todas las condiciones; mas estos no podrán ser anulados sino por el gobierno, oida la seccion correspondiente del Consejo Real.

Art. 5.° Cuando el rematante no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que este tenga efecto en el término que se señale, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaracion serán:—Primero. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.—Segundo.—Que satisfaga tambien aquel los perjuicios que hubiese recibido el Estado por la demora del servicio. Para cubrir estas responsabilidades se le retendrá siempre la garantía de la subasta, y aun se podrá secuestrarle bienes hasta cubrir las responsabilidades probables, si aquella no alcanzase. No presentándose proposicion admisible para el nuevo remate, se hará el servicio por cuenta de la Administracion à perjuicio del primer rematante.

Art. 6.° Quedan exeptuados de las solemnidades de las subastas y remates públicos:—Primero. Los contratos que no exedan de treinta mil reales en su total importe, ó de seis mil las entregas que deban hacerse anualmente, si el concierto se verifica por uno de los Ministros de la Corona.—Segundo. Los contratos que no exedan de quince mil reales, en su total importe, ó de tres mil las entregas que deban hacerse anualmente, si el concierto se verifica por las Direcciones Generales.—Tercero. Los contratos que no exedan de cinco mil reales en su total importe ò sea mil las entregas anuales, si el contrato se celebra por delegacion en las provincias, y se autorizase para ello por el Gobierno ó su delegado.—Cuarto. Los contratos sobre objetos cuyo productor disfrute de privilejio de invencion ó introduccion.—Quinto. Aquellos que sean sobre artículos en que no haya mas que un solo productor.—Sexto. Los que versen sobre objetos de que no haya sino mas que un solo poseedor.—Séptimo. Los contratos de reconocida urgencia que por circunstancias imprevistas demandaren un pronto servicio que no dé lugar á los trámites prefijados.—Octavo. Los que se verifiquen despues de dos subastas consecutivas sin haber licitadores, con tal que no exeda del tipo fijado en las condiciones.—Noveno. Los contratos en que la seguridad del Estado exija garantías especiales ó gran reserva por parte de la Administracion.—Décimo. Los contratos de explotacion, frabricacion, ó abastecimiento que se hagan por vía de ensayo.—Para celebrar cualquiera contrato de los mencionados en este artículo deberá preceder un Real decreto de autorizacion expedido con acuerdo del Consejo de Ministros; y en cuanto á los comprendidos en los números cuarto, quinto, sexto y séptimo el dictámen del Consejo Real en pleno, ó de las respectivas secciones del mismo, segun lo exijiere la importancia del asunto.

Art. 7.° Para los contratos designados en el artículo anterior, se formará préviamente el pliego de condiciones, incluyéndose entre ellas la garantia acomodada al caso, que haya de prestar el contratista. Su validez dependerá siempre de la aprobacion superior, en el órden ascendente de las Autoridades ó funcionarios que celebren dichos actos; y cuando el contrato lo hubiere hecho el Ministro correspondiente, se acordará dicha aprobacion en Consejo de Ministros.

Art. 8.° Las disposiciones contenidas en el artículo precedente no serán estensivas á los casos en que una necesidad de fuerza mayor obligue à la Administracion á contraer los compromisos mencionados, ni á los que estén previstos en los reglamentos generales de los respectivos servicios.

Art. 9.° En los pliegos de condiciones mencionados en los artículos segundo y séptimo deberàn preveerse los casos de falta de cumplimiento por parte de los contratistas, determinando la accion que haya de ejercer la Administracion sobre las garantías y demas medios por los que se hubiere de compeler á aquellos á que cumplan sus obligaciones y á que resarzan los perjuicios irrogados por dicha causa. Cuando ocurriesen tales casos, las disposiciones gubernativas de la Administracion serán ejecutivas quedando á salvo el derecho de los contratistas para dirigir sus reclamaciones y demandas por la vía contencioso-administrativa.

Art. 10. Las multas y demas indemnizaciones á que dieren lugar los contratistas serán efectivas gubernativamente.—Primero. Sobre las sumas en metálico ó en efectos de la deuda del Estado, que estuvieren consignados en garantía de sus obligaciones.—Segundo. Sobre cualquiera otra clase de efectos ó bienes dados en afianzamiento, ó especialmente hipotecados por los mismos contratistas ó sus fiadores.—Tercero. Sobre los demas bienes que á unos y á otros pertenecieren.

Art. 11. En la ejecucion y venta de los bienes en que haya de hacerse efectiva la responsabilidad de los contratistas y sus fiadores, se procederá sumariamente y por los trámites de la vía de apremio con arreglo á lo que para la recaudacion de tributos, rentas y créditos del Fisco

establecen las leyes en instrucciones de Hacienda pública.

Art. 12. Ningun contrato celebrado con la Administracion podrá someterse á juicio arbitral, resolviéndose cuantas cuestiones puedan suscitarse, sobre su cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos, por la vía contencioso-administrativa que señalan las leyes vigentes.

Art. 13. La compra de efectos que se han de recibir inmediatamente para todos los servicios y obras públicas podrá verificarse y quedará justificada por una cuenta simple ó factura del proveedor, acompañadas del recibo correspondiente, siempre que su importe no exeda de los límites que señalen los reglamentos respectivos. Lo propio se verificará con el giro y movimiento de caudales.

Art. 14. El Gobierno aplicará las disposiciones del presente decreto, por medio de reglamentos, á los servicios y obras públicas provinciales y municipales, sin mas excepcion que la de aquellos servicios que no lleguen á cinco mil reales en las provincias ni à dos mil en las municipalidades.

Art. 15. Por los respectivos Ministerios se expedirán las instrucciones que fueren necesarias para llevar á ejecucion las disposiciones del presente decreto en cada uno de los ramos de su cargo.—Dado en Palacio á veinte y siete de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Bravo Murillo.—De Real órden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.-Dios guarde á V. E. muchos años.-Madrid 27 de Febrero de 1852. —Juan Bravo Murillo.—Sr. Ministro de Hacienda. —*Es copia.*—Rubricado.

Por mi decreto del dia de hoy he venido en aprobar provisionalmente la Instruccion que me dirijió esa Intendencia con oficio fecha 19 de Mayo último, sobre la manera y forma de llevar á ejecucion las disposiciones contenidas en el Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, para toda clase de servicios por cuenta del Estado, con esclusion de las obras públicas; y al remitir á U. S. una copia de la citada Instruccion para los efectos correspondientes, debo manifestarle, que respecto á los depósitos que hayan de hacerse, bien en Tesorería ó en las dependencias foráneas, cuando sean dobles las subastas, puede adoptarse el temperamento propuesto por la Contaduria General, en obsequio á la brevedad del servicio y con el fin de evitar dilaciones y entorpecimientos á las partes, de que consignada en Caja la cantidad señalada para acreditar la capacidad legal de licitador, le dé el Sr. Tesorero general ó Depositario fuera de la Capital, un recibo que el interesado presentará en Junta de almonedas, cuyo documento le será devuelto luego de concluida la subasta con la nota correspondiente, para que sea reintegrado del importe de su depósito si no le hubiese sido adjudicado el servicio rematado, pero el recibo de consignacion del rematista será presentado por el Escribano en la Tesorería, con el fin de que se formalice el depósito en Libros reales y se expida la competente carta de pago, que se unirá al expediente, hasta que otorgada la escritura de compromiso de que habla el artículo 2º pueda tener lugar la devolucion del referido depósito, prévia constancia de haberse llenado este requisito, estampada en la carta de pago por la Oficina que haya de custodiar el testimonio de la citada escritura.

Dios guarde á U. S. muchos años.—Puerto Rico Julio 6 de 1859.—Fernando Cotoner.—Sr. Intendente de Ejército y Hacienda.

El Sr. Comisario Régio, con fecha 8 del corriente mes, me dice lo que sigue:

"Enterado de la atenta comunicacion d U. S. de 7 del corriente á que acompaña el expediente promovido por el Administrador General de Rentas Unidas, con objeto de poner en vigor en esta isla una instruccion de subastas adoptando las reglas y condiciones que manda observar el Real Decreto de 27 de Febrero de 1852. y visto lo consultado sobre el particular por la Junta Superior de Hacienda, de conformidad con ella, he acordado se ponga en práctica en esta isla, la Instruccion de subastas de Puerto Rico, autorizando al efecto el Administrador General de Rentas para su publicacion y aplicacion.—Dígolo á U. S. con devolucion del espediente para los de mas efectos que correspondan."

Lo que traslado á U. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento y como resultado de sus gestiones sobre el particular, devolviéndole la Instruccion de subasta que á su atenta comunicacion de 12 de Diciembre próximo pasado acompañaba.—Dios guarde á U. S. muchos años.—Santo Domingo 10 de Enero de 1863.—B. de Castro.

(Se continuará.)

Gobierno Politico de la Provincia de Santo Domingo.

Con el objeto de evitar que se repitan las burlas que ya han tenido lugar con el Cura de esta parroquia, sucediendo que le han llamado á deshoras de la noche para auxiliar á un enfermo y cuando ha estado dispuesto á cumplir con su ministerio, ha observado que le han engañado: el Sr. Gobernador, accediendo á la instancia del citado Cura, ha determinado lo siguiente:

"Desde las nueve de la noche en adelante cualquiera persona que tenga que acudir á la curia para solicitar el postrer auxilio de un enfermo, irá acompañado de un sereno, á cuyo fin se acercará al cuartel municipal donde siempre hay de retén doce serenos de servicio".

Lo que de órden del Sr. Gobernador se publica en las Gacetas de este mes para general conocimiento y puntual observancia.—Santo Domingo 4 de Febrero de 1863.—El Secretario, Francisco J. Miura.

El Sr. Gobernador Político ha dispuesto en esta fecha, con el fin de evitar que se borren las numeraciones de las casas que se blanquean, lo que sigue:

Todo albañil antes de comenzar á blanquear una casa quitará el número y despues de concluir lo volverá á colocar.

El que infringiere esta disposicion será requerido por la policía y sufrirá una multa de dos pesos.

Y de órden de S. Sª se publica en la Gaceta de este dia para conocimiento y observancia de quien corresponda.—Santo Domingo 5 de Febrero de 1863.—El Secretario,—Francisco J. Miura.

Administracion General de Correos de Santo Domingo.

Debiendo variarse las horas de salida de los correos para Azua, Samaná y Seybo; se han fijado con superior aprobacion las de las 7 de la mañana de Martes y Viernes de cada semana. —Santo Domingo 31 de Enero de 1863.—El Administrador General.—*Manuel D. Cruzat.*

Dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil la venta de tres acémilas pertenecientes á esta Administracion general de Correos, el sábado 14 del corriente á las 9 de la mañana se pondrán en remate público en la plaza del ex-convento dominico.—El Administrador general.—*Manuel de Cruzat.*

Don José Camuyrán. Alcalde Mayor de esta Ciudad y su partido judicial.

Por este mi segundo edicto y pregon ordinario, llamo, cito y emplazo á Zoilo Gonzales, de estado casado, mayor de edad, vecino de Pueblo Viejo y de oficio labrador, para que en el término de treinta dias que empezaron á contarse desde el 16 del corriente, se presente en la Real Cárcel de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto y robo; bajo apercibimiento de que si así lo hiciere, le oiré y administraré justicia, y no verificándolo, se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldia y le parará el perjuicio que haya lugar.—Dado en Compostela de Azua á 16 de Enero de 1863.—Por órden de S. S.—Esteban Muñoz.

Don José Camuyrán, Alcalde Mayor de esta Ciudad y su partido judicial.

Por este mi segundo edicto y pregon ordinario, llamo, cito y emplazo á Francisco Melendre, natural y vecino de esta ciudad, soltero, de veinte años y de oficio labrador, para que en el término de 30 dias que empezaron á contarse desde el 20 del actual, se presente en la Real Cárcel de esta Ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él se sigue por los delitos de rapto y estupro; pues si así lo hiciere, le administraré recta y cumplida justicia, y de no, se sustanciará en su ausencia y rebeldia y le parará el perjuicio que haya lugar.—Dado en Compostela de Azua á veinte de Enero de mil ochocientos sesenta y tres.—José Camuyrán.—Por mandado de S. S.—Esteban Muñoz.

Don José Camuyrán, Alcalde Mayor de esta Ciudad y su partido judicial.

Por este mi segundo edicto y pregon ordinario, llamo, cito y emplazo á Ignacio Ramirez y Santana, natural y vecino de Salinas, jurisdiccion de Neyba, soltero, de veinte y cinco años y de oficio labrador, para que en el término de 30 dias que empezaron á contarse desde el 20 del actual, se presente en la Real Cárcel de esta Ciudad, á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él se sigue por hurto de una potranca á Sinforoso Mendez, pues si así lo hiciere, le administraré recta y cumplida justicia, y de no, se sustanciará en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.—Dado en Compostela de Azua á veinte de Enero de mil ochocientos sesenta y tres.—José Camuyrán. —Por órden de S. S.—Esteban Muñoz.

Don José Camuyrán Alcalde Mayor de esta Ciudad y su partido judicial.

Por este mi segundo edicto y pregon ordinario, llamo, cito y emplazo á Máximo Recio, vecino de Neyba, para que en el término de 30 dias que empezaron á contarse desde el 20 del pasado, se presente enla Real Cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue por hurto de puercos, pues si así lo hiciere le administraré recta y cumplida justicia, y de no, se sustanciará en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Compostela de Azua á veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos sesenta y tres. —José Camuyrán.—Por órden de SSª—Esteban Muñoz.

Licenciado Don Carlos Nouel, Alcalde Mayor interino de esta Ciudad de la Vega y su partido judicial &.

Por este mi primer edicto de pregon, cito llamo y emplazo al prófugo Felipe Brito, para que en el término de treinta dias, contados desde la fecha, se presente en la Real Cárcel de esta ciudad á contestar los cargos que le resultan en la causa que se le sigue, primero por las heridas que infirió á Juan del Orbe y en segundo por su evacion, apercibido que de no verificarlo se continuarán y sustantanciarán esas causas en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Concepcion de la Vega á veinte y cinco de Enero año mil ochocientos sesenta y tres.—Carlos Nouel.—Por mandado de SSª.—José Vicente Carrido.

Don José Camuyrán, Alcalde Mayor de esta Ciudad y su partido judicial.

Por este mi primer edicto y pregon ordinario, llamo, cito y emplazo á Juan Nieves Romero (a) Juan Ingles, natural y vecino de San Cristóbal, soltero, de veintidos años, y de oficio labrador, para que en el término de treinta dias, que empiezan á contarse desde esta fecha, se presente en la Real cárcel de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por sospechas de homicidio; pues si así lo hiciere le administraré recta y cumplida justicia, y de no, se sustanciará en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Azua á 31 de Enero de 1863.—*José Camuyrán.*—Por órden de Su Señoría.—*Estéban Muñoz.*

Doctor Don Eugenio López Bustamante, Secretario Honorario de S. M. y Alcalde Mayor de esta Capital y su partido judicial.

Por este mi primer edicto de pregon, cito, llamo y emplazo á los prófugos Miguel Cordero y Eugenio Diaz, para que en el término ordinario de treinta dias se presenten en la Real Cárcel de esta ciudad, á contestar á los cargos que les resultan en la causa que se les sigue por este Juzgado, por hurto de una vaca; apercibiéndoseles de que si no lo verificasen, se continuará la causa en su ausencia y rebeldía y les parará el perjuicio que hubiere lugar.—Dado en Santo Domingo á 28 de Enero de 1863.—*Eugenio López Bustamante.*—Por mandado de Su Señoría —*José Maria Perez.*

REGIDORES DE SEMANA.

Para la inspeccion de carnes.

D. Estévan Pozo.

Para la idem. de matanza.

D. Manuel R. Urdaneta.

ESCRIBANO DE SEMANA.

D. Leonardo del Monte.

MEDICOS DE SEMANA.

D. Pedro Maria Piñeyro.

D. Pedro Redondo.

BOTICARIO DE SEMANA.

D. J. B. Lamoutte.

NO OFICIAL.

Ha sido constituida una junta para reconocer y liquidar todas las cuentas pendientes por operaciones del antiguo gobierno dominicano. La preside el Señor Tesorero General de Ejército y Real Hacienda.

El Excmo. Señor Gobernador Superior Civil ha tenido á bien ordenar que todos los datos y antecedentes relativos al naufragio del bergantin *Delfin*, sean remitidos al señor Alcalde Mayor del distrito del Seybo para la formacion del correspondiente proceso.

El Coronel de las Reservas Provinciales don José Ignacio Perez y el Teniente Coronel de las mismas don Antonio Delfin Madrigal, han sido nombrados de Real órden, Sargento Mayor de Plaza el primero y Gobernador del Cuartel de la Fuerza el segundo.

Merced á las buenas disposiciones del Excmo. Señor General Gobernador Militar de esta plaza, ha sido colocada una péndola en la puerta del Conde y desde ayer han principiado á dar las horas, tanto en aquel cuerpo de guardia, como en la Torre del Homenage. Es de suponer que secundando esta buena medida, entre á funcionar tambien la campana del Cabildo.

El Excmo. é Ilmo. Señor Arzobispo habia salido sin novedad de San José de los Llanos con direccion á Santa Cruz del Seybo.

El viérnes 6 llegaron á este puerto procedentes de Puerto Plata y Samaná los dos vapores de la marina real *Pizarro* y *Transporte núm. 3.*—En el primero, que zarpó en la noche del mismo dia para Puerto Plata conduciendo caudales, vinieron los señores miembros de la comision facultativa nombrada por S. E. para el reconocimiento de la bahia de Samaná.

Antes de ayer por la mañana fondeó el vapor *Pájaro* en la rada de este puerto, procedente de la Habana y demas puntos de su carrera.—En la tarde del mismo dia siguió para Puerto Rico.

El *Maisí* llegó tambien de los mismos puntos en el momento en que zarpaba el Pájaro y levó ancla ayer con igual direccion á la que lleva este buque.

Relacion de los Oficiales y Sargento primero de Infanteria de la Peninsula á quienes por Real Orden de 23 de Diciembre se nombra para servir en el Ejército de esta Isla.

Don Diego Zomosa y López, Teniente del Provincial de Lugo, para Capitan de Cazadores de Bailen.

Don Telésforo Muñoz y Durán, Teniente del Batallon Cazadores de Segorbe, de Capitan al Batallon de Vitoria.

Don Pedro Romero y Sanz, Teniente del Batallon Cazadores de Figueras de Capitan al de Vitoria.

Don José Just y López, Sargento primero del Batallon Cazadores de Llerena, de Subteniente al de Bailen.

Entre las diferentes reales disposiciones tomadas con referencia al ejército de esta isla, figuran con fecha 19, 23 y 24 de Diciembre, las siguientes:

Aprobando el nombramiento de Secretario del Gobierno militar de Azua en favor del Capitan don Juan Chamarro.

Aprobando la propuesta reglamentaria de infantería.

Disponiendo que el Capitan de artillería don Ricardo Munarriz pase al departamento de Puerto Rico.

Disponiendo que el Capitan de la propia arma del departamento de Cuba, don Eduardo Martin Perez, pase al de esta isla.

Aprobando el destino de Secretario del Gobierno de Samaná en favor del capitan don Manuel Santarromana.

Negando empleo de coronel á don Joaquin Suarez de Avengoza.

Destinando á la Secretaria de la Direccion de las Armas al capitan don Antonio Sanchez Neira.

Disponiendo que se lleve á efecto el nombramiento de subteniente de infanteria del sargento primero don Ramon Oriol y Pujol.

Concediendo cruz sencilla de Maria Isabel Luisa al sargento primero Lucas López Noguerela.

Negando una plaza de conserge para esta á Cecilio Molero.

Los periódicos de la isla de Cuba que hemos recibido el sábado por el vapor "Pájaro," nos proporcionan noticias interesantes sobre Méjico. Hélas aquí.

El Diario de Santiago de Cuba publica los siguientes párrafos de una carta que con fecha 10 de diciembre escribió un Ministro extrangero residente en Méjico.

"Despues de larga inaccion por parte de los franceses, comienzan ahora las operaciones militares del *General Forey*. Sus fuerzas han llegado ya hasta San Agustin del Palmar (à 18 leguas de Puebla) sin obstàculos graves en su marcha, porque se resolvió no disputarles las cumbres de Acultcingo y solo molestarlos con guerrillas y fuerzas ligeras.—No obstante esa aproximacion à la ciudad que se proponen atacar, se presume que el ataque no sea inmediato, porque aun no se han reunido las fuerzas de Jalapa, ni han trasportado su artillería de Veracruz por los inconvenientes que tocan con la carencia de trasportes."

"Los mejicanos tienen mucha fé en el buen èxito de la defensa, por el estado respetable en que han puesto à la que hoy se llama *Puebla de Zaragoza*, y lo que ha crecido el entusiasmo con las medallas distribuidas por el mismo presidente en premio del triunfo del 5 de mayo.

La *Prensa* de la Habana publica una correspondencia posterior, pues esta fechada en Veracruz el 23 de Enero. De ella tomamos los siguientes párrafos.

"Todavia no ocupan à Puebla las tropas francesas, están cerca pero las operaciones contra la ciudad no han comenzado aun, diciéndose que el general Forey espera diez mil hombres mas, para combinar la toma de Puebla y la entrada en Mèjico, las dos cosas à la vez.

Los convoyes van de esta à Orizaba y vuelven, sin novedad, y al ménos por ahora esto es beneficioso para los que vivimos aquí, pues algun movimiento da á la poblacion.

El Sr. Diaz Miron, gobernador nombrado por Juarez de este Departamento, ha ocupado à Jalapa, ha publicado una proclama llamando á las armas á sus conciudadanos, y no ha usado de violencia alguna con los vecinos que tuvieron cierto contacto con algunos millares de franceses.

Al regresar la espedicion de Tampico, han llegado à esta con aquellas tropas mas de quinientos vecinos tampiqueños.

Concluyo esta mi pequeña carta, participàndoles que hoy, por ser los dias de nuestro Principe Sermo. Sr. D. Alfonso de Borbon y Borbon estàn enarbolados los pabellones español, frances, inglès, prusiano y de los E. Unidos, lo que revelan la inmensa consideracion que hoy conceden á nuestra España las grandes naciones del mundo civilizado.

De otra carta de Veracruz, fecha 23, dirijida al *Diario de la Marina*, copiamos el párrafo que sigue.

"Las ciudades de Tampico y Jalapa han sido desocupadas por las fuerzas francesas que allí dieron seguridad y proteccion. Los que creyeron que seguirian gozando de estos beneficios, han tenido que abandonar esas plazas, y el vapor que lleva á Vdes. esta carta trajo yà de Tampico mas de 500 emigrados. Las ocupan ahora las autoridades de Juarez y ahorcan à los que prestaron servicios á los franceses.

Siguen interceptadas las comunicaciones y solo se va a Orizaba y se viene de allí con los convoyes bien custodiados.

El Diario de Santiago de Cuba publica ademas una circular pasada por el Sr. General en gefe del ejèrcito frances á las autoridades de Veracruz, que dice así:

Circular.—Conforme al Código de justicia militar frances, à todo individuo acusado, como autor ó cómplice de traicion, espionaje, sonsacamiento, sublevacion, insubordinacion, rebelion, atentado contra un militar frances, sustraccion, robo ú ocultacion de efectos militares, peculio ó cualquiera efecto perteneciente, ya sea al Estado, ó ya sea à los militares; ó, en una palabra, de todo crimen ó delito que afecte la seguridad del Ejército, se le hará comparecer ante un Consejo de guerra frances, sea cual fuere su nacionalidad.—Ruego á V. que haga que estas disposiciones lleguen á conocimiento de los habitantes.—En el cuartel general de Orizaba, el 5 de Enero de 1863.—El General en Gefe,—*Forey*.

He aquí lo que dice *La Razon* de ayer con referencia al *Alabama*.

El vapor corsario *Alabama* tiene en su máquina la fuerza de 400 caballos, mide 900 toneladas, lleva 136 hombres de tripulacion, y está armado con ocho cañones.

Su construccion es de un corte elegante y tan proporcionado como corresponde á la estremada ligereza de su marcha. Es muy sólido, y los compartimientos de su bordo estàn muy bien distribuidos.

Nos dicen que la càmara principal ó el salon está adornado con mas de ciento sesenta cronómetros, que son los trofeos procedentes de las hazañas de Mr. Semmes, tanto como capitan del antiguo *Sumter*, como de su continuador el *Alabama*.

He aquí la propuesta Reglamentaria de infantería aprobada por Real órden de 23 de diciembre.

Don Enrique Ramos Ibarrola, Teniente del batallon cazadores de Bailen, à Capitan de la 4.ª compañia del mismo cuerpo.—Don Tomas Bouza y Cebreiro, Subteniente de cazadores de Bailen, à Teniente de la 4.ª compañia del mismo batallon.—Don Federico Llinas y Andreu, Teniente pendiente de colocacion, à Teniente de la 2.ª compañia de Bailen.—Don Lucas López Noguerela, Sargento 1.º de Bailen, á Subteniente de la 1.ª compañia del batallon de San Marcial.

TEATRO.—Para mañana se prepara en nuestro Coliseo una funcion muy variada á beneficio de los señores profesores que forman el cuarteto de la Compañía Blen.

La comedia que se pondrá en escena lleva por título *El Lobo Marino*, y es una de las mas preciosas joyas del teatro español, puesto que ha sido representada con mucho éxito en los principales teatros de Europa.

Varios de los beneficiados tocarán en la noche indicada trozos muy escojidos con acompañamiento de Piano y la orquesta será aumentada con algunas partes que la darán bastante realce.

Para el juéves próximo se prepara tambien otra funcion de mérito.

El gran drama de maquinaria que se pondrá en escena se titula: *El Terremoto de la Martinica.*

Para esta obra se han preparado dos magníficas decoraciones, debidas al acreditado pintor escenógrafo D. Eduardo Conesa Garibaldi.

No dudamos que el público ansioso de cosas buenas, acudirá en la noche de esta representacion á disfrutar de un espectáculo digno por todos conceptos de un resultado brillante.

Las enfermedades externas producen efectos terribles, y si la sangre alterada que es causa de ellas, no se limpia de su veneno con el uso de la *Zarzaparrilla de Bristol*, el detergente mas poderoso de cuantos se conocen, los dolientes no solo buscarán alivio en vano, sino que trasmitiràn sus dolencias á sus hijos como una herencia maldita. Las personas de ambos sexos hallarán en todos los períodos de la vida, que este incomparable remedio vegetal cura rápida y radicalmente las erupciones, llagas, úlceras inflamaciones glandulares, reumatismo, y casi todas las enfermedades, incluyendo las afecciones mercuriales que desfiguran ó contraen la forma exterior.—Se halla de venta en todas las principales droguerías.

Agua Florida de Murray y Lanman comunica al pañuelo la esquisita fragancia de un ramillete tropical. Su olor es el aliento de las flores mas raras de la Florida, recojidas en toda su frescura, y es mas delicioso y permanente que el de la mas fina "Agua de Colonia" del Rhin. Alivia el dolor de cabeza, impide los desmayos, es un enjuagatorio agradable, y aumenta los placeres del baño. Diluida en agua hace desaparecer la irritacion producida por la navaja de afeitar y por las mordeduras y picaduras de los insectos. Pídase el Agua Florida de "Murray y Lanman, porque hay viles imitaciones en el mercado.—Se halla de venta en todas las perfumerías y droguerías acreditadas.

AVISOS.

En el Establecimiento de don Antonio Zuvizarreta acaba de recibirse una partida de gas blanco superior, se espende por galones à doce reales fuertes uno; y por botellas à tres reales fuertes. Ademas una partida de forros de catre de varios precios, clavos y herraduras de Vizcaya sumamente baratas. Tambien se encontrarán constantemente Billetes de la Loteria de la Habana, como igualmente un completo surtido de pinturas de diferentes colores, aceite de Linaza crudo y quemado, aguarrás, espíritu de vino, todo à precios módicos.

SE VENDE, un solar que queda en la calle de la Misericordia haciendo esquina con la de San Josè, en donde hay un buhio con frente á la calle y otro en el interior, que contiene un alambique. El que lo interese puede dirijirse à la casa núm. 31, calle de la Universidad, donde daràn mayores detalles.

Se vende la casita núm. 86 situada en la calle Consistorial.—En la misma informaràn.

JOSE P. ESCUDERO.

Tiene el honor de poner à conocimiento del público en general y de sus marchantes en particular, que ha trasladado su establecimiento mercantil à la casa de don Miguel Lavastida, calle del comercio, núm. 84, al lado de la Panaderia de don Martin Puche y frente à don Francisco Sardá y Carbonell, adonde tendrá constantemente un hermoso y escojido surtido de cuanto conviene al gusto del pais, todo á precios módicos.—Tambien participa que acaba de recibir dos buques con provisiones generales y muy frescas, tablas y tablitas que realiza à precios de factura, esperando que sus favorecedores continuen dándole la preferencia que siempre les ha merecido.

LA CUNA DE AMERICA.

El que suscribe, participa al público y en particular á sus amigos, que ha abierto con este nombre un nuevo establecimiento de tabaquería en la calle de la Separacion, número 1, esquina à la de Colon.

En dicho establecimiento se encuentra un completo y variado surtido de tabacos y cigarros de la Habana, tambien se halla un gran surtido de tabacos del pais al gusto de todos los fumadores, pues ademas de emplear las mejores hojas de esta isla, estàn elaborados por operarios de la Habana.

Santo Domingo Enero 19 de 1863.

Exequiel Leon y C.ª

DE VENTA.

La famosa estancia conocida por el nombre de *La Hermita*, situada del otro lado del rio Ozama. Tiene dos bohios, uno nuevo y otro en buen estado. Ademas, dos yuntas de bueyes maestros en el arado; dos caballos; una vaca parida con su cria muy sana y de regular tamaño; mucha caña sembrada; mucho malhojo y havichuelas; 160 matas de coco pequeñas; diversos y numerosos árboles frutales y todo el terreno está dispuesto para poderse arar. Por el precio y demas informes, se puede recurrir á don Francisco Martel, 6 à don Juan Bautista Pellerano.

PAGLIANO! PAGLIANO!

De este acreditado medicamento acaba de recibirse una buena cantidad de frascos, y se ofrecen al público en general, à precios módicos, en la BOTICA DOMINICANA, calle del comercio núm.

¡¡¡ECONOMIA!!!

El que suscribe, muy agradecido de la proteccion que hasta aquí le ha dispensado el público, tiene el honor de informarle, muy respetuosamente, que ha mudado su establecimiento à la calle Consistorial, casa num. 24, donde solicita la continuacion de su patrocinio, en su profesion de limpiar y teñir vestidos de caballeros y de señoras; todo del mejor modo y à precios módicos.—Santo Domingo Enero 27 de 1863.—Elijah R. Gross.

Se vende una casa de alto y bajo, en mal estado, en la calle Consistorial, haciendo esquina á la de la Universidad, conocida por "Casa de la sucesion Franco y Orbe."

En la plaza de la Catedral número 13, daràn razon de su precio y condicion de la venta.

EN EL almacen de los señores Francisco Pou y comp. se hallan de venta cinco máquinas de hacer helados en quince minutos, sin necesidad de hielo. Se venden á toda prueba y con la seguridad del mejor resultado.

Además encontraràn los padres de familia servicios de mesa del mejor gusto, entre los cuales los hay con listas doradas; mesas redondas de caoba; cuchillos y tenedores finos, con mangos galvanizados de plata: manteles sobre manteles, con sus correspondientes servilletas; cunas de recien-nacidos; y camisas de hilo finas para ra niños y hombres. Las señoras encontraràn tocadores de caoba, gorras de seda; cajitas de diferentes precios, para conservar guantes y guardar prendas, y varios otros artículos de uso indispensable.

¡¡¡ATENCION!!!

El que suscribe, deseando evitar el tener que recurrir à las vias judiciales, suplica amigablemente à todos los que tengan con èl cuentas pendientes, desde tiempo atrasado, que se sirvan procurar el modo de saldarlas á la mayor brevedad posible.—Santo Domingo 12 de Enero de 1863.—*Felipe Calero hijo.*

En el almacen de viveres de los señores Miró y C.ª situado en los bajos del Hotel del Comercio, se hallan de venta los renglones siguientes:

Baulitos y latas de galletitas americanas surtidas; latas de galletitas catalanas de limon, canela, leche, almendra, mantequilla, bizcocho de la Reyna, soda y à la americana; pasas de Màlaga, frutas de iden, saldinas trufadas, garrafones de un galon de ginebra legítima de la campana, frutas de Arrufat, manteca en latas de una arroba y de diez libras, higos de lepe en caja de una arroba y de media, pasas de lecho, ciruelas pasas, almendras sin cáscara, habichuelas blancas, garbanzos, cafè de Cuba, barriles de carne de puerco salada, arenques, escobas de millo, papel florete, iden para cigarrillos, idén continuo, iden amarillo para envolver, alcohol, ginebra en damesanas, rom de Jamaica, pomos de tinta, licores de varias clases, vinos generosos, aceitunas sevillanas superiores, cogñac en medias botellas, encurtidos, mantequilla, velas de composicion, iden de Flandes, vino San Vicente, iden catalan, losetas blancas, cogñac en barriles, cerveza, champaña y tabacos superiores de la Habana.

ARCA DE NOE.

Calle de la Separacion número 31, *frente à la* IMPRENTA.

En este establecimiento se acaba de recibir una gran factura compuesta de los articulos siguientes: coronas de flores, peinador, ramos de flores, tul para vestidos, gró de colores, con cuadros, gró negro, mantas de China, id de varè, id de raso, id de merino, id de lanilla, id de seda y de punto de malla, manteleta, de seda bordadas, mantillas de terciopelo bordadas y sin bordar mantillas de blonda, albornós, vestidos de gró en cajas, sàbanas cameras de guarandolf de 10 cuartas de ancho y sin costuras, id de 8 cuartas con guarnicion bordadas y de encajes, fundas de almohadas con guarnicion, cuellos bordados con botones dorados, cañamazo para bordar, hilo para lo mismo, seda de todos colores de madejas y madejones, carreteles de hilo de 500 yardas, cintas de raso de todos anchos y colores, id escocesas, id rizadas para adornos de vestidos, mantas de merino de última moda, guanillo de oro para bordar, motasillas de todos colores, canutillo de id. medias elásticas de seda para señoras, collares de azabache, clavos dorados para el pelo, motas sueltas, bandejas finas de todas dimenciones, guantes de Jouvin legitimos, id de ante para montar à caballo, encajes anchos y angostos de hilo y algodon, médios ternos negros y dorados, cocaine de Burnett para la conservacion del cabello y las famosas pomadas brillantina, diàfana, Marroquí, Luvin y otras de infinidad de clases. Dibujos para tapicería, pabas de última moda para niñas y señoras, pisapóles con alfileteras, trenzas de seda de todos anchos, ligas de seda para señoras, libros de misa de todas clases, cucharones, cucharas y cucharitas finas, comboes con perfumería, pomos de estractos, neceseres con perfumería, gargantillas doradas, motas de cisne, botones negros y de colores, aretes negros con armaduras de oro, alfileres para el pecho, pulseras negras, medios ternos para luto, cuadros de varias imágenes grandes y chicos y una infinidad de objetos de lujo para el tocador. Sombros de felpa de última moda, alpaca negra superior, dril blanco y de colores para pantalones, cortes de chaleco de terciopelo, seda y piquè de todos colores, grancè para uniformes, divisas militares de todas graduaciones, tierra blanca para correajes, id parar quitar manchas en toda clase de paños y seda, ocre amarillo barniz para muebles, id hecho espresamente para carruajes, látigos para coches, reglas para escritorio con cantos de metal garnvanizado, escribanias de presion con pesa cartas, papel y sobre, de todas clases y colores, tinta japonesa de 1, 1|2 y 1|4 de litro, obleas de oficio, id redondas en cajitas, id semanales de goma cuadritos de goma para borrar tinta, grasilla, pomos de goma con brochas, agua florida legítima de Lanman y Kemp à 4 reales botella, agua de Lavanda, agua de Colonia de la sociedad higiénica, tinte para las canas, tónico oriental de Kemp, vermellon de China, albayarde en polvo, carmin, esponjas finas para lavarse, especifico para conservar cueros, jeringas finas de metal para los oidos, estuches de bolsillo para facultativos, almanaques con etiquetas, cajas de matemáticas, estuches de lo mismo, espolines plateados y dorados, gemelos para puños de camisa, un surtido general de calzado, candeleros de platina, muñecas de gacela, cuerdas de guitarra, portamonedas, llaves para reloj, cadenas, leontinas, medidas para sastres, polvorines de tarro, escopetas vizcainas de uno y dos cañones, gramáticas por Araujo y Mata, catones, silabarios, aritmèticas, primero y segundo tomo y un gran surtido de libros de educacion primaria, cajas de pinturas con compaces, pastillas sueltas de pintura, libros de memoria finos, papel pautado, libros de todas clases para escritorio, un surtido general de quincallería, velos para señoras, botines bordados para señoras y niños; y además ☞ un magnífico retrato de S. M. la Reina con el marco muy bien dorado. ☜

En el mismo establecimiento està abierta la suscricion al "Diario de la Marina de la Habana.

PARA BARCELONA.

Saldrá de este puerto á mediados del presente mes, el velero bergantin español *Isabelita*, capitan don Domingo Bosch.—Admite pasageros para la Península, ofreciendo à sus favorecedores cómoda cámara y trato esmerado. Por el precio de pasage entenderse con sus consignatarios los señores Francisco Pou y comp.

A BUENOS PRECIOS.

Se realizan las ecsistencias de una tienda ó pulpería muy bien surtida.--En esta imprenta informarán.

PARA LOS QUE LEEN!

Se encuentran de venta en esta imprenta y encuadernacion entre otras obras de literatura amena, las siguientes lujosamente encuadernadas:

Los Cuarenta y Cinco, novela histórica por Alejandro Dumas, 1 tomo en 4.°

El Principe de Viana, novela histórica, original de Alvar Mendez de Ribera. 1 t. en 4.°

La Condesa de Charny, continuacion de las Memorias de un Mèdico, y de Angel Pitou, por Alejandro Dumas. 2 tomos en 4.°

Luz del Alba ó el Hombre de Cuatro Siglos, novela singular por Francisco José Orellana. 1 tomo en 4.° con làminas.

Cristòbal Colon, historia popular por el mismo autor. 1 tomo en 4.° con grabados.

Los dos Cadáveres, novela histórica, escrita en frances por Federico Soulié, traducida al castellano por Don F. V. Gomez y adornada con preciosas làminas litografiadas.

Don Juan de Serrallonga, novela original de Don Victor Balaguer. 1 tomo en 4.°

Cain y Abel, Crónica provenzal del Siglo X por G. S. y F. J. O, 1 tomo en 4.°

El Adalid Almogavar, novela histórica, original, dedicada à la infantería española por Cuido Artal. 1 tomo en 4.°

Nuestra Señora de Paris, novela escrita en frances por Victor Hugo y traducida de la última edicion por Don Eduardo Fernandez. 1 tomo con magníficos grabados.

El Monge Negro, novela histórica original, por Don Torcuato Tàrrago y Mateos. 1 tomo en 4.° con làminas.

Rey, Emperador y Monge, novela original escrita por uno de los mejores literatos españoles. 1 tomo en 4.°

El Vizconde de Bragelone. Tercera y última parte de los tres Mosqueteros. Novela escrita por Alejandro Dumas. 6 tomos en 4.° menor lujosamente impresos, con làminas.

Veinte Años despues. Continuacion de los Tres Mosqueteros. Novela por Alejandro Dumas. 2 tomos con làminas.

Los Barones de Felsheim, historia alemana que no es sacada del aleman, por Pigault Lebrun. 2 tomos en uno.

El Domino Azul celeste, novela traducida del francès por Don Josè María Vivancos. 1 tomo en 8.°

El Italiano ó el Confesonario de los Penitentes Negros, novela por Ana Radelifie, 2 tomos en 8.° con làminas.

Mi Tio Tomás, novela escrita en francès por Pigault-Lebrun, y traducida al castellano por un español amigo de reir. 1 tomo en 8.° con làminas.

Los Incendiarios. Novela escrita en francès por Mr. Michel Masson y traducida al castellano por D. J L. y M.

El Brujo de la Montaña, por Eugenio de Mirecourt. Traduccion española por M V.

El Condestable de Castilla, novela histórica original, por Don Manuel Torrijos 1 tomo.

El Dedo de Dios. Segunda parte de los Celos de una Reina y amor de una mujer. Novela original por Don Torcuato Tàrrago y Mateos. 2 t. en 4.°

Salon Fotográfico.

Debiendo ausentarse para el interior los que suscriben, por seis meses por lo mènos, ponen en el conocimiento del público, que solo estaràn en esta ciudad hasta el próximo 15; suplicando à las personas que tengan retratos pendientes, se sirvan mandar recojerlos.

Santo Domingo 5 de Febrero de 1863.

Duràn, hijo y Compañía.

CURACION SIEMPRE INFALIBLE.

ZARZAPARRILLA DE BRISTOL.

En botellas grandes de media azumbre.

GRAN PURIFICADOR DE LA SANGRE

Establecido hace ya cerca de medio siglo y cuyo pedido es hoy mas considerable que en ningun tiempo. Ningun ingenio ni familia debe carecer de él.

LOS CANCERES, TUMORES, ABSCESOS, ULCERAS, LLAGAS INVETERADAS

y toda clase de afecciones escrofulosas se curan con este GRAN REMEDIO, con la misma certeza con que la noche sigue al dia.

Las INFLAMACIONES, DIVIESOS, HUMOR SALITROSO, HERPES, TIÑA, DISPEPSIA Y DEBILIDAD GENERAL DEL SISTEMA se curan de un modo permanente y completo. Los enfermos afligidos de cualquiera de esas dolencias pueden experimentarla con toda confianza.

Unicos propietarios, LANMAN y KEMP.

DROGUISTAS POR MAYOR,

69, 71 y 73 *Water Street New-York.*

Se halla de venta en la Botica de D. Juan Bautista Lamoutte

PILDORAS VEGETALES AZUCARADAS DE KEMP.

Un medicamento enteramente vegetal.

Los médicos mas científicos las recetan diariamente seguro, inofensivo y agradable para afecciones del Hígado, Dispepsia Cólico, Dolor de Cabeza, Dolores universales, Desasociego general Embriaguez, y Escesos, Zumbidos de Oido, Vahidos, mal gusto en la boca, falta de apetito y en general para curar la mayor parte de las enfermedades &.—Se venden en todas las boticas del mundo.

Se halla de venta en la Botica de D. Juan Bautista Lamoutte.

Imprenta de Garcia hermanos

GACETA DE SANTO DOMINGO.

PERIODICO OFICIAL.

Se publica todos los lúnes y jueves á las tres de la tarde.

31604
162-1

AÑO 3. | Febrero 12 de 1863. | N.° 162.

DE OFICIO.

GOBIERNO, CAPITANIA GENERAL Y SUPERINTENDENCIA DE HACIENDA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra y de Ultramar, con fecha 11 de Enero prócsimo pasado dice á ésta Superintendencia Delegada de Real Hacienda, lo que sigue:

"En vista de la carta de esa Superintendencia, número 50, fecha 19 de Octubre último, en que se consultan las dudas que han ocurrido à esas oficinas de rentas marítimas respecto á lo dispuesto en la Real órden de 5 de Julio prócsimo pasado, relativa á los derechos que han de satisfacer las mercancias que se envien de una á otra provincia española de Ultramar en busca de nuevo mercado, S. M. la Reina se ha servido resolver, que lo mismo que se practica con las mercancías extrangeras se ejecute con las nacionales, que si acreditan debidamente que han pagado ya los correspondientes derechos de importacion en una de las Antillas, no satisfarán en cualquiera de las otras á que se han transportado mas que la diferencia si la hubiere y fuere por ecseso, con relacion al arancel por que primeramente hubiere adeudado.—De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que de órden Superior se publica en la Gaceta Oficial para general conocimiento.—Santo Domingo Febrero 10 de 1863.—El Secretario,—Victoriano Garcia Paredes.

INSTRUCCION PROVISIONAL.

PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE CONTIENE EL REAL DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1852, MANDADO OBSERVAR EN LA ISLA DE PUERTO-RICO POR REAL ORDEN DE 29 DE SETIEMBRE DE 1856, SOBRE CONTRATACION DE SERVICIOS POR CUENTA DEL ESTADO, EN LA PARTE RELATIVA A LOS RAMOS QUE ESTAN A CARGO DE LAS OFICINAS GENERALES DE HACIENDA PUBLICA.

Artículo 1.° Para que pueda tener efecto la subasta pública de todos los servicios que son susceptibles de licitacion, á cuyas formalidades se les sujeta por el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, que se hizo estensivo á esta Isla por Real órden de 29 de Setiembre de 1856, necesitarán la autorizacion del Gobierno de S. M. en los casos en que préviamente no estuviere otorgada, los presupuestos y pliegos de condiciones que por la dependencia que corresponda se formen ó deban formarse para los servicios que por parte de la Hacienda hayan de contratarse.

Art. 2.° En los referidos pliegos se expresarán como condiciones precisas.

1.° Las obligaciones que contrae la Hacienda.

2.° Las obligaciones que contraen los contratistas, que han de formalizarse en escritura pública con todas las firmezas y seguridades que exije la buena administracion.

3.° Las responsabilidades que contraen los rematantes por cualquiera falta de lo estipulado, que se exijirán por la vía de apremio y procedimiento administrativo de que habla el artículo 11 de la ley de contabilidad de 20 de Febrero de 1850, con entera sujecion á lo dispuesto en la misma, y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

Art. 3.° Conforme á lo prevenido por el artículo 2.° del Real decreto, la licitacion se verificará siempre por pliegos cerrados, sujetándose las propuestas que en ellos se hagan al modelo prescrito para cada caso.

Art. 4.° A todo pliego deberá acompañar una fianza suficiente y debidamente legalizada de la cantidad que préviamente se hubiese designado como garantía provisional para responder del resultado del remate. Las que se exijan ó que los interesados propongan, en metálico, ha de constar su consignacion en Tesorería, ó en las cajas de las Aduanas y Receptorias que para mayor comodidad de los interesados designará la Intendencia.

Art. 5.° Para fijar el precio, límite ó tipo del servicio, compra, venta ó arriendo de fincas del Estado, de oficios vendibles y renunciables ó de cualquiera otro de interés de la Hacienda pública, se instruirá el expediente oportuno por las respectivas dependencias á quien competa aduciendo cuantos antecedentes y noticias sean necesarias para proceder con acierto, pasándose despues dicho expediente á la Intendencia, para que oyendo á la Junta consultiva de Hacienda, si lo estima conveniente, determine el que deba ser, mas si del expediente resulta que el tipo del servicio á que se contrae no excede de 750 pesos en su total importe, ó de 150 pesos las entregas que deban hacerse anualmente, fijará el Intendente el precio que ha de anunciarse con el pliego de condiciones.

Art. 6.° Cuando las leyes tengan establecido reservar el tipo ó precio, se expresará tambien en el expediente que se previene en el art. anterior; en cuyo caso deberá justificarse tambien el mismo, á fin de que la resolucion de la Intendencia pueda comprender la reserva del precio sin la cual no podrá ménos de publicarse en los pliegos de condiciones con arreglo al Real decreto.

Art. 7.° Aprobado el presupuesto y pliegos de condiciones de los servicios, y designada la época para verificar la subasta, la dependencia á quien incumba su ejecucion extenderá y publicará los anuncios correspondientes.

Art. 8.° Si la subasta hubiese de celebrarse simultáneamente en la Capital y en dos ó mas puntos, se dispondrá lo conveniente para que en el mas importante de ellos se ponga de manifiesto originales, y en los demas en copia, los pliegos de condiciones, presupuestos y antecedentes necesarios para conocimiento de los licitadores.

Art. 9.° Ademas de anunciarse las subastas en la *Gaceta del Gobierno* y en los periódicos de la Capital, se fijarán por separado, y para mayor publicidad, edictos, ó carteles en todos los puntos, que ofrezcan ventajas conocidas, para aumentar el número de licitadores.

Art. 10. Cuando en un remate que se celebre solo en la Capital de la Isla, resulten dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á una nueva licitacion únicamente entre sus autores segun lo prevenido por el art. 2.° del mencionado Real decreto. Esta licitacion que será abierta, durará por lo ménos diez minutos, pasados los cuales se terminará cuando lo disponga el Presidente apercibiéndolo antes por tres veces.

Art. 11. Si resultare la misma igualdad, en el caso de ser el remate doble, entre una ó mas proposiciones presentadas en la Capital de la Isla, y otra ú otras presentadas en uno de los departamentos, la nueva licitacion entre sus autores tendrá efecto el dia que se señale y anuncie con la necesaria anticipacion. Este nuevo remate se celebrará en la forma que expresa el artículo anterior, solo en la Capital de la Isla, y el licitador ó los licitadores de los departamentos podrán concurrir á él, si no les conviniese hacerlo personalmente por medio de apoderado ó simplemente por encargo competentemente garantizado, entendiéndose que renuncian su derecho si no lo ejercieren de uno ú otro modo. Si la igualdad de proposiciones resultase solo entre las presentadas en uno de los departamentos por no haberse hecho ninguna en la Capital de la Isla, ó por ser inferiores las que se hicieron, la licitacion abierta tendrá lugar en el mismo punto, pero no en el acto, sino en otro dia que con anticipacion se señale por quien corresponda.

Art. 12. Cuando á juicio de los Gefes superiores de la administracion interese al servicio público, prescindir de la subasta y hacer uso de la autorizacion concedida por el artículo 6.° del Real decreto, en los casos á que el mismo se refiere, se instruirá préviamente el expediente oportuno, que será reservado cuando la naturaleza del mismo servicio lo exija, en que se haga constar:

Primero. Que el servicio de que se trata es de los comprendidos en las excepciones del espresado artículo 6.°

Segundo. Que es de reconocida conveniencia para el servicio del Estado el prescindir del trámite de la subasta. Estos expedientes, si el tipo ó precio del servicio exediere de 250 pesos, pasarán á la Intendencia para que oyendo á la Junta consultiva de Hacienda, pueda recaer la debida autorizacion de quien corresponda.

Art. 13. La excepcion de la subasta respecto de los contratos á que se refiere el artículo 6.° del Real decreto, se entiende solo para en el caso de que el interés del servicio exija prescindir de este trámite, sin cuya prévia declaracion por los medios que el mismo artículo establece, se entenderán sujetos como todos los demas á la pública licitacion; se declaran no obstante relevados de ellas sin necesidad en caso alguno de mas prévia autorizacion que la del Intendente, todo servicio cuyo coste no exeda de 200 pesos fuertes, considerándose como comprendidos entre los de reconocida urgencia.

Art. 14. La declaracion de urgencia de que trata el párrafo segundo del artículo 5.° del Real decreto, para acortar el término del anuncio prefijado en la primera parte de dicho artículo, corresponderá á la Intendencia en todos los ramos y servicios de la Hacienda pública, y al Gobernador Capitan General en los del Gobierno político militar.

Art. 15. La Junta de subasta la componen, en la Capital el Intendente Presidente, el Asesor de Intendencia, el Contador General y uno de los Gefes de la Administracion, que lo será el Administrador general de Rentas Unidas, ó el Contador de la Aduana, asistiendo indefectiblemente á estos actos el Escribano de Real Hacienda.

La compondrán tambien para las dobles subastas en las cabeceras de distritos de la Isla, los Subdelegados de Hacienda con asistencia del Al-

ministrador de Rentas ó de la Aduana si la hubiere, y en los demas pueblos, los Gobernadores ó Tenientes Alcaldes, pero siempre y en todos los casos, tanto en la cabecera como en los pueblos, con intervencion del Síndico y asistencia de oficio del Escribano, donde lo hubiere, ó de los actuarios de la Alcaldia.

Art. 16. En la celebracion de las subastas se observarán las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos en que se hagan las proposiciones se han de entregar cerrados y despues de constituida la Junta de las subastas, al Presidente de la misma, en la hora que se fije al efecto y á la vista del público.

Segunda. Al pliego cerrado deberá acompañar el documento del depósito que acredite la capacidad para licitar, sin cuya circunstancia no será admitido.

Tercera. El Presidente exijirá que se rubrique en la cubierta cada pliego por su portador y los irá numerando por el órden con que los reciba.

Cuarta. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse bajo ningun pretesto ni motivo.

Quinta. Antes de entregarlos, podrán sus autores manifestar las dudas que se les ofrezcan ó pedir las esplicaciones necesarias; en la inteligencia de que una vez abierto el primer pliego, no se admitirà observacion ni esplicacion alguna que interrumpa el acto.

Sexto. Dada la hora señalada en el pliego de condiciones al efecto, se procederá á abrir los pliegos de las proposiciones que leerá en alta voz el Presidente, ó el que designe, por el mismo órden con que hayan sido entregados, tomándose nota por el actuario de la subasta de su contenido y del resultado que ofrezca, que á su vez publicará tambien para satisfaccion de los concurrentes

Art. 17. Acto contínuo se procederá á la apertura del pliego cerrado en que se hubiese fijado, como se esplica en los artículos 4.° y 5.° de esta Instruccion, el precio ó tipo del remate en los casos en que lo haya reservado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 3.° del Real decreto, adjudicándose el remate al mejor postor que hubiere llenado las condiciones establecidas sin perjuicio de la aprobacion de que trata el artículo 4.° del mismo Real decreto, considerándose como garantía el documento de depósito hasta que recaiga dicha aprobacion y devolviendo en el acto á los demas postores sus respectivos documentos de depósitos.

Art. 18. Verificado el remate en el dia, hora y sitio señalados, se pasará inmediatamente el expediente original á la Autoridad que haya de aprobarle quedando en poder del Presidente de la subasta una copia literal y autorizada del acta del remate que deberá firmar tambien el rematante.

(Se continuará.)

Gobierno Político de la Provincia de Santo Domingo.

Con el objeto de evitar que se repitan las burlas que ya han tenido lugar con el Cura de esta parroquia, sucediendo que le han llamado á deshoras de la noche para auxiliar á un enfermo y cuando ha estado dispuesto á cumplir con su ministerio, ha observado que le han engañado; el Sr. Gobernador, accediendo á la instancia del citado Cura, ha determinado lo siguiente:

"Desde las nueve de la noche en adelante cualquiera persona que tenga que acudir á la curia para solicitar el postrer auxilio de un enfermo, irá acompañado de un sereno, á cuyo fin se acercará al cuartel municipal donde siempre hay de retén doce serenos de servicio".

Lo que de órden del Sr. Gobernador se publica en las Gacetas de este mes para general conocimiento y puntual observancia.—Santo Domingo 4 de Febrero de 1863.—El Secretario, Francisco J. Miura.

El Sr. Gobernador Político ha dispuesto en esta fecha, con el fin de evitar que se borren las numeraciones de las casas que se blanquean, lo que sigue:

Todo albañil antes de comenzar á blanquear una casa quitará el número y despues de concluir lo volverá á colocar.

El que infringiere esta disposicion será requerido por la policía y sufrirá una multa de dos pesos.

Y de órden de S. Sª se publica en la Gaceta de este dia para conocimiento y observancia de quien corresponda.—Santo Domingo 5 de Febrero de 1863.—El Secretario,—Francisco J. Miura.

Administracion General de Correos de Santo Domingo.

Dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil la venta de tres acémilas pertenecientes á esta Administracion general de Correos, el sábado 14 del corriente á las 9 de la mañana se pondrán en remate público en la plaza del ex-convento dominico.—El Administrador general.—*Manuel de Cruzat.*

Fijadas las horas de salida de los Correos de las líneas de Azua, Samanà y Seybo, en los mártes y viérnes á las 7 de la mañana, se admitirá correspondencia para dichas provincias y los puntos del tránsito hasta las seis y media de la misma. La oficina de correos se abrirá diariamente á las 7 para el despacho de la correspondencia y se cerrará á las 4 de la tarde.

A la llegada de los correos se hará el apartado y concluido èste, cualquiera que sea la hora, no pasando de las diez de la noche, se entregarán las cartas y periódicos del mismo, á los interesados ó á la persona que éstos indicaren.—La correspondencia que no tenga derecho á apartado será puesta en lista y no se distribuirá al público hasta tanto no se haya terminado esta operacion. Si llegase algun correo del esterior de la Isla despues de la puesta del sol, no se pondrá la lista hasta la mañana siguiente por estar terminantemente prohibido por las ordenanzas generales, entregar con luz artificial carta alguna que no sea de apartado.

El importe de cada apartado será el de 8 y medio pesos por año para las sociedades, compañías, ó cuerpos del ejèrcito, y el de 6 el de un solo individuo. La persona que quiera usar del derecho de apartado pasará á esta Administracion general á recoger su correspondiente número y recibo pagando su importe.

Lo que se pone en conocimiento del público.

Santo Domingo Febrero 11 de 1863.—*Manuel de Cruzat.*

Estando acordada la venta en pública licitacion de varios libros, prendas y efectos que pertenecieron al Subteniente don Felipe Farias, se ha señalado el dia diez y siete del presente mes, desde las siete y media de su mañana hasta las tres de la tarde, en la guardia de prevencion del cuartel de Regina, donde estarán de manifiesto con el precio de su tasacion.

EDICTOS.

Don Máximo Navidad y Perez, Caballero de la Nacional y militar órden de San Hermenegildo, Comandante graduado del Batallon Cazadores de Bailen número primero.

Habiéndose ausentado de esta plaza Don Felipe Farias y Padrino, Subteniente de este Batallon, á quien estoy procesando por su fuga y sustraccion de una Sumaria instruida contra él mismo en la Ciudad de la Habana, usando de la jurisdiccion que la Reina nuestra Señora (q. D. g.) tiene concedido en estos casos por sus Reales ordenanzas á los oficiales de su ejército; por el presente llamo, cito y emplazo, por primer edicto y pregon, á dicho don Felipe Farias y Padrino, señalándole la guardia del Principal, en el Cuartel de la Fuerza de esta ciudad, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta dias, que se cuentan desde el dia de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se sentenciara en rebeldía por el consejo de guerra, por el delito que meresca pena mas grave entre el de su desaparicion y el que causó su fuga, haciendo el cotejo de una y otra pena, sin mas llamarle ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M.

Fígese y pregónese este edicto para que venga á noticia de todos, en Santo Domingo á diez de febrero de mil ochocientos sesenta y tres.—Máximo Navidad y Perez.—Por su mandado, Santos Marquez.

Doctor Don Eugenio López Bustamante, Secretario honorario de S. M. y Alcalde Mayor de esta Ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Anselmo, natural y vecino de San José de Ocoa, para que en el término de treinta dias se presente en la Cárcel pública de esta Ciudad, á responder de los cargos que contra él resultan en la causa criminal que se le sigue en este juzgado por hurto de reses, apercibido de que presentándose se le oirá en justicia, y no haciéndolo le seguirá el perjuicio que en ella haya lugar.—Santo Domingo siete de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres.—Doctor Eugenio López Bustamante.—Por mandato de su Señoría, Bernardo de Jesus Gonzales.

Doctor Don Eugenio López Bustamante, Secretario Honorio de S. M. Alcalde Mayor de esta Ciudad y su partido judicial.

Por este mi primer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Pedro Celestino Aquino, para que en el término de treinta dias se presente en este juzgado á descargarse de la culpa que le resulta en la causa criminal que se le sigue por las heridas que infirió á Quintin Reinoso; seguro de que si lo hiciere se le administrará recta y cumplida justicia, y de nó se le declarará rebelde y contumás y se entenderán los autos del sumario con los estrados del tribunal á perjuicio.—Dado en Santo Domingo á seis de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres.—Eugenio López Bustamante.—Por mandato de su Señoría, Bernardo de Jesus Gonzales.

Don José Camnyrán, Alcalde Mayor de esta ciudad y su partido judicial.

Por este mi primer edicto y pregon ordinario, llamo, cito y emplazo á Cipriano Grimote, para que en el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente en la Real Cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por heridas á Valentin Pineda, pues si así lo hiciere, le administraré recta y cumplida justicia, y de no, se sustanciará en su ausencia y rebeldia y le parará el perjuicio que haya lugar.—Dado en Compostela de Azua á tres de Febrero de 1863.—José Camuyrán.—Por órden de su Señoría, Esteban Muñoz.

Doctor Don Eugenio López Bustamante, Secretario Honorario de S. M. y Alcalde Mayor de esta Capital y su partido judicial.

Por este mi primer edicto de pregon, cito, llamo y emplazo á los prófugos Miguel Cordero y Eugenio Diaz, para que en el término ordinario de treinta dias se presenten en la Real Cárcel de esta ciudad, á contestar á los cargos que les resultan en la causa que se les sigue por este Juzgado, por hurto de una vaca; apercibiéndoseles de que si no lo verificasen, se continuarà la causa en su ausencia y rebeldía y les parará el perjuicio que hubiere lugar.—Dado en Santo Domingo á 28 de Enero de 1863.—*Eugenio López Bustamante.*—Por mandado de Su Señoría.—*José Mario Perez.*

Licenciado Don Carlos Nouel, Alcalde Mayor interino de esta Ciudad de la Vega y su partido judicial &.

Por este mi primer edicto de pregon, cito llamo y emplazo al prófugo Felipe Brito, para que en el término de treinta dias, contados desde la fecha, se presente en la Real Cárcel de esta ciudad á contestar los cargos que le resultan en la causa que se le sigue, primero por las heridas que infirió á Juan del Orbe y en segundo por su evacion, apercibido que de no verificarlo se continuarán y sustantanciarán esas causas en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Concepcion de la Vega á veinte y cinco de Enero año mil ochocientos sesenta y tres.—Carlos Nouel.—Por mandado de SSª—José Vicente Garrido.

Don José Camuyrán, Alcalde Mayor de esta Ciudad y su partido judicial.

Por este mi primer edicto y pregon ordinario, llamo, cito y emplazo á Juan Nieves Romero (a) Juan Ingles, natural y vecino de San Cristóbal, soltero, de veintidos años, y de oficio labrador, para que en el término de treinta dias, que empiezan á contarse desde esta fecha, se presente en la Real cárcel de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por sospechas de homicidio; pues si así lo hiciere le administraré recta y cumplida justicia, y de no, se sustanciarà en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Azua á 31 de Enero de 1863.—*José Camuyrán.*—Por órden de Su Señoría.—*Estéban Muñoz.*

Don José Camuyrán, Alcalde Mayor de esta Ciudad y su partido judicial.

Por este mi segundo edicto y pregon ordinario, llamo, cito y emplazo á Máximo Recio, vecino de Neyba, para que en el término de 30 dias que empezaron à contarse desde el 20 del pasado, se presente enla Real Cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue por hurto de puercos, pues si así lo hiciere le administraré recta y cumplida justicia, y de no, se sustanciará en su ausencia y rebeldía y le pararà el perjuicio que haya lugar.

Dado en Compostela de Azua á veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos sesenta y tres. —José Camuyrán.—Por órden de SSª—Esteban Muñoz.

Don José Camuyrán, Alcalde Mayor de esta Ciudad y su partido judicial.

Por este mi segundo edicto y pregon ordinario, llamo, cito y emplazo á Zoilo Gonzales, de estado casado, mayor de edad, vecino de Pueblo Viejo y de oficio labrador, para que en el término de treinta dias, que empezaron á contarse desde el 16 del corriente, se presente en la Real Cárcel de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto y robo; bajo apercibimiento de que si así lo hiciere, le oiré y administraré justicia, y no verificándolo, se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.—Dado en Compostela de Azua á 16 de Enero de 1863.—Por órden de S. S.—Esteban Muñoz.

Don José Camuyrán, Alcalde Mayor de esta Ciudad y su partido judicial.

Por este mi segundo edicto y prégon ordinario, llamo, cito y emplazo á Francisco Melendre, natural y vecino de esta ciudad, soltero, de veinte años y de oficio labrador, para que en el término de 30 dias, que empezaron á contarse desde el 20 del actual, se presente en la Real Cárcel de esta Ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él se sigue por los delitos de rapto y estupro; pues si así lo hiciere, le administraré recta y cumplida justicia, y de no, se sustanciará en su ausencia y rebeldía y le pararà el perjuicio que haya lugar.—Dado en Compostela de Azua á veinte de Enero de mil ochocientos sesenta y tres.—José Camuyrán.—Por mandado de S. S.—Esteban Muñoz.

Don José Camuyrán, Alcalde Mayor de esta Ciudad y su partido judicial.

Por este mi segundo edicto y pregon ordinario, llamo, cito y emplazo á Ignacio Ramirez y Santana, natural y vecino de Salinas, jurisdiccion de Neyba, soltero, de veinte y cinco años y de oficio labrador, para que en el término de 30 dias, que empezaron á contarse desde el 20 del actual, se presente en la Real Cárcel de esta Ciudad, á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él se sigue por hurto de una potranca á Sinforoso Mendez, pues si así lo hiciere, le administraré recta y cumplida justicia, y de no, se sustanciará en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.—Dado en Compostela de Azua á veinte de Enero de mil ochocientos sesenta y tres.—José Camuyrán. —Por órden de S. S.—Esteban Muñoz.

NO OFICIAL.

De los periódicos de la Península que recibimos últimamente, tomamos las siguientes noticias:

—Por real decreto de 2 de Enero se autoriza al Ministro de Hacienda para someter á deliberacion de las Cortes, un proyecto de ley suprimiendo el estanco de la pólvora y declarando libre su fabricacion y venta; otro reformando las tarifas de la contribucion y de consumos y otro declarando puertos francos las plazas de Melilla y Chafarinas.

—Por real decreto de 3 del mismo ha sido admitida la dimision que el Teniente General Marqués de la Habana, ha hecho del cargo de Embajador extraordinario cerca del Emperador de los franceses.

—Por don Antonio Rivero, vecino de Luarca Uribes (Oviedo) se ha remitido una esposicion al Congreso de los Diputados, haciéndole presente el descubrimiento de un nuevo sistema de vias férreas y pidiendo que se nombre una comision que examine el proyecto.

—El 28 de diciembre último falleció casi repentinamente el señor obispo de Zamora. La poblacion ha manifestado gran sentimiento al saber la muerte del prelado.

—Por real órden del 8 de diciembre último se concede al Coronel don Eugenio Gaminde, y Teniente Coronel don Juan Besieres, significacion á estado para la encomienda de Isabel la Católica; al primer Comandante don Antonio Maria Campos, grado de Teniente Coronel; al segundo, don Francisco Urtazum, cruz de Cárlos III; al Capitan D. Adolfo Pons, grado de comandante; y al Teniente don Adolfo Castro, grado de Capitan, por el mérito que contrajeron perteneciendo al cuartel general en Mèjico, y debiendo asignarse á los grados y cruces de pension, la antigüedad del dia 11 de agosto de este año.

—Ha sido nombrado consultor de la Real Casa, cargo vacante por la muerte del señor Mateos, el señor Ibarra, intendente que fué de la Real Casa.

—Han sido ascendidos á segundos comandantes: del provincial de Salamanca, don Aureliano Casis; del de Cáceres, don, Rafael San Cristóbal y Fernández, del de Jaen, don Luis Melero, y del primer batallon de Soria, don Eduardo Gelabert.

—El 27 de Diciembre falleció en la Corte el conocido escritor don Eduardo Gonzalez Pedroso á consecuencia de una larga y penosa enfermedad.

—Está concluido el tratado postal entre Portugal y España. Es probable que haya empezado á regir para ambos paises el 1º de febrero. Por este tratado se establece el franqueo prévio voluntario y se facilitan las comunicaciones con América.

—Han sido admitidas por el gobierno las dimisiones presentadas por los redactores de la *Epoca*. Tambien ha sido admitida la dimision que ha presentado el consejero de Estado señor don Luis Mayans.

—Ha sido presentada á la censura por la empresa del teatro del Príncipe, la comedia en cuatro actos y en verso, titulada *La urraca ladrona*.

—Han sido aprobadas por la censura, la comedia en tres actos, arreglada del frances, con el título de *Virtud y vicio*; *El marqués de Villena*, en tres actos, del Sr. Tomeo y Benedicto, y *Concanas y polleando*.

—El dia 8 de Enero á las dos y media de la tarde llegó á Cádiz el general Serrano.

—Las estaciones telegráficas de Mataró, Morella, Segorbe, Astorga y Villafranca del Vierzo, con servicio de dia completo; y las de San Mateo, Fraga, Caspe, Sarrion, Murviedro, Ateca, Nogales, Navia, Villagarcía, Quinto, Escatron y Puentes de García Rodriguez, con servicio limitado, se abrieron para el servicio de la correspondencia privada, tanto interior como internacional, el dia 1º de enero de 1863.

—Por real órden del 6 de Enero se ha mandado que se amplie la habilitacion que actualmente disfruta la Aduana de San Feliú de Guixols, provincia de Gerona, para importar directamente del estranjero corcho en tablas, panes ó panas.

A mas de las reales disposiciones referentes al ejército de esta isla, que publicamos en nuestro número pasado, existen las siguientes:

Nombrado para cubrir la vacante de Maestro Mayor de primera clase, á don Salvador Iscart.

Id. para la de celador de primera clase, al que lo es de segunda de Jaca, don Cándido Orbaizeta y Anós.

Aprobando el destino á comision activa del Capitan don Dionisio Otañez.

Id. id. del de la misma clase don Eduardo Valenzuela y Santisteban.

Aprobando que el primer Ayudante médico don Antonio Pons y Codinach, pase á esta isla.

Id. el nombramiento de segundo Ayudante farmacéutico provisional de la botica del hospital de Santiago, hecho en favor de don Pedro Macco.

Concediendo licencia absoluta al Subteniente de este ejército don Aniceto Sanz.

A continuacion reasumimos las noticias estranjeras de mayor importancia que hemos encontrado en los periódicos que tenemos á la vista.

El *Heraldo* pide que se celebre un convenio á fin de arreglar las bases para el restablecimiento de la paz en los Estados Unidos.

Despachos telegráficos de Aténas, fecha 1.º de enero, dicen que ha habido una gran manifestacion á los gritos de viva el rey Alfredo. Lord Elliot ha renovado la negativa de su gobierno; pero al mismo tiempo ha ofrecido á los griegos las simpatías de la Gran Bretaña.

Han ocurrido en Grecia disensiones entre el gobierno provisional y el ministerio.

Las próximas sesiones de la Dieta de Francfort deben ofrecer un interés escepcional, á consecuencia de ponerse á la órden del dia la cuestion que en este momento divide á la Prusia y á los Estados de Wurtzbourg: la de la creacion de una Asamblea de delegados.

El gobierno prusiano persiste en su negativa de adherirse á este proyecto. Ve en él una alteracion de la Constitucion federal, y pide que si la Asamblea es creada, el proyecto se realice fuera de la Dieta, toda vez que su carácter no ha de ser en manera alguna federal.

No ha habido verdadero discurso político en las Tullerías con motivo de la recepcion anual. El Nuncio ha hablado en nombre del cuerpo diplomático; el emperador ha manifestado la esperanza de que no se alterará la paz durante el presente año.

Se habla del arzobispo de Estix y del obispo de Nancy para reemplazar al arzobispo de Paris.

El emperador ha debido abrir en persona las Cámaras el 12 del pasado.

Victor Manuel en su discurso de 1.º de año ha dicho á la diputacion de la Cámara: "Confiad en mí, así como yo confio en vosotros."

La comision romana de reformas propone la creacion de una Asamblea, en la que estén representados los tres órdenes de la nobleza, clero y pueblo, con iguales derechos y voto.

En el discurso que ha pronunciado el Pontífice con motivo de la recepcion diplomática el dia 1.º del año, ha hablado del emperador Napoleon, elogiando las virtudes de la emperatriz Eugenia y mostrando solicitud por su ahijado el príncipe imperial.

El Papa es victoreado con entusiasmo, sobre todo despues de las medidas liberales que ha adoptado.

Don Adolfo Suari ha sido nombrado director de calles y caminos del rádio municipal.

El Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, ha elegido al procurador don Joaquin Montolio, para que le represente en todos los asuntos que tenga que ventilar ante los tribunales.

La representacion del gran drama de maquinaria *El Terremoto de la Martinica*, que estaba anunciado para el sábado, tendrá lugar mañana en la noche.

Nos han informado que el primer baile del Casino de la Alianza, tendrá efecto el sábado próximo.

La goleta española *Comercio de Arroyo*, que hacia viaje de Cartajena à Puerto Rico, llegó ayer tarde de arribada á este puerto, por habersele roto en la remontada la espiga del palo trinquete.

Pastillas de Kemp para las lombrices.—Halagueñas á la vista, agradables al paladar, compuesta únicamente de vejetales, produciendo su efecto sin dolor é incapaces de perjudicar ó molestar á la criatura mas delicada, estas Pastillas están recomendadas para las lombrices como único remedio que una madre prudente y humana puede administrar á sus hijos. Son absolutamente fatales para los vermes intestinales, que expulsan del cuerpo sin necesidad de hacer uso de catárticos, y sin producir evacuaciones violentas y debilitantes. Están conservadas en frasquitos de cristal que las preservan de la humedad, y se hallan de venta en todas las principales droguerias.

Zarzaparrilla de Bristol.—Los climas tropicales son el laboratorio de las enfermedades cutáneas y ulcerosas. Hè aquí porque esta preparacion que las subyuga con proverbial seguridad es literalmente indispensable en la América Española. Las escrófulas en todas sus terribles formas sucumben á este poderoso detergente. Las llagas se curan, las erupciones desaparecen, las coyunturas contraidas recobran su elasticidad, las inflamaciones y tumores se desvanecen, los cánceres se atajan, los diviesos se secan y el reumatismo se alivia por medio de la salutífera operacion de este gran Curativo Vegetal, no suprimiendo, sino extinguiendo completamente.—Se halla de venta en todas las principales droguerias.

Agua Florida de Murray y Lanman. La química no ha extraido nunca del Reino Floral un perfume tan fino como el que se desprende de esta esencia favorita. Es delicado refrescante, y mas duradero que el aroma de cualquier extracto europeo ó agua del tocador. Todas estas estan preparadas con aceites esenciales, mientras que el Agua Florida se estrae de las flores tropicales recientemente cortadas. De aquí proviene su superioridad. Nunca ha puesto la moda su sello sobre un artículo de mas mèrito, y es igualmente digno de recomendacion para el pañuelo, ó diluido en agua como enjuagatorio, ó como medio de aliviar el escozor que queda despues de afeitarse, ó como una adicion lujosa para el baño.—Se halla de venta en todas las perfumerías acreditadas y prinpicales droguerias.

A continuacion reproducimos algunas curiosas y útiles noticias sobre el cultivo del algodon, que como el señor Redactor de *La Razon*, juzgamos aplicables á nuestra isla, por la circunstancia de haber sido escritas en la de Cuba.

Es notorio que el algodon se produce en cualquiera terreno de la isla. Los hay, sin embargo, mas apropósito unos que otros, como sucede para toda clase de plantas. Tanto para la mayor produccion, cuanto para la mejor calidad del algodon, son preferibles los terrenos de acarreo, tierra gredosa marina, siendo ventajosísimo que se hallen bañados por los aires del mar, circunstancia que mejora la calidad del algodon.

En el Sur del Norte-América el algodonero se siembra todos los años, pero en la isla de Cuba, donde los terrenos son de tanta fertilidad, se ha reconocido que cada siembra puede durar dos ó tres años, bastando, recogida que fuere la cosecha, cortar el tronco de la planta por el pié, con lo cual brotan nuevos y abundantes retoños para la cosecha del año siguiente.

Las siembras del algodonero en el Norte-América se hacen generalmente en hoyos á la distancia de una vara uno de otro. En la finca algodonera "Lusitania," situada en el realengo de San Juan de las Playas, jurisdiccion de Sagua la Grande, se verificaron las primeras siembras á la distancia de una vara una planta de otra; pero es tal la feracidad del terreno, de la calidad que hemos espresado, que el sembrado se hizo pronto un bosque cerrado. Verificáronse otras siembras á las distancias de cinco y seis cuartas, y aun así se reconoció ser aquellas insuficientes. Las últimas siembras se hicieron á la distancia de dos varas, y se vió que la planta requeria mas amplitud. Creo, pues, conveniente que las siembras se metodicen en hoyos abiertos en surcos distantes tres varas unos de otros, si bien en las hileras de arriba abajo podrán colocarse á la distancia de dos varas. Por este método la planta puede estender sus ramas y se facilitan la ventilacion y la recoleccion del algodon sin lastimar la planta.

Siendo los terrenos montuosos, y no pudiendo por tanto roturarse, se desmontan por medio de tumbas, procediéndose en seguida á la quema. Preparado así el terreno puede dividirse una caballería de tierra en 18 cordeles en cuadro, en cuatro partes ó cuadros por cada frente, y tendremos en la caballería 16 cuadros de 108 varas cada uno. (*) Pero como es indispensable que los cuadros estén separados unos de otros por medio de guardarayas y de zanjas, que rodeando los cuadros desahoguen los sembrados de las muchas aguas, que tanto abundan en la isla de Cuba en ciertas épocas del año, se segregarán para esto 12 varas de las 108 de cada cuadro, quedando reducidas á 96 varas útiles para las siembras. Siguiendo para estas el método indicado, habrá 32 surcos con igual número de plantas en la base de cada cuadro y 48 en su altura, dando un resultado de 1536 plantas cada cuadro, ó sea un total de 24,576 en los 16 cuadros de que se compone la caballería de tierra. Si las siembras se hiciesen guardando la distancia de dos varas de un hoyo á otro, ó de planta á planta, claro está que la caballería contendrá 36,864 plantas. Pero creo conveniente que en terreno de la calidad indicada, se guarde el órden para las distancias de tres varas en la base y de dos en la altura, con lo que los capullos adquirirán mayor volúmen y mas peso y el algodon será de mejor calidad.

Segun los informes del Sr. Dau y de otros varios agricultores inteligentes, la produccion del algodonero no baja de 500 capullos en cada planta. Yo he recontado los que tenia una mata en la finca "Lusitania" y hallé 629; y advierto que la planta procedia de trasplante. Puede por tanto regularse el número de capullos que produzca cada planta en 500. Debo advertir que casi todos los capullos que se dan al remate de la planta, ó no se logran, ó se pasman en su mayor parte, por lo que se podrá adoptar el método de desbotonar las plantas, como se acostumbra hacer con el tabaco; operacion que, acrecentando la sávia en los demas capullos, aumentará su rendimiento.

He leido los informes de varios agricultores sobre el peso de cada capullo. El uno dice que habiendo pesado 10 capullos, rindieron 18 adarmes y 2 granos de algodon limpio; otro halló en igual número de capullos un peso de 23 adarmes y 2 granos, y un tercero dice que 10 capullos produjeron 39 adarmes. Ignoro la clase de algodon que dió estos resultados, pero observaré que habiendo yo pesado 10 capullos recojidos en la finca "Lusitania," y despepitados sin máquina, me produjeron 15 adarmes, lo que dá para cada capullo 1 y 18 granos. De suerte que los 500 capullos de cada una planta darán un rendimiento de una libra siete onzas, 3 dracmas y 1 adarme; y las 24,476 plantas que encierra una caballería de tierra 360 quintales. Pero como es posible que todos los capullos no lleguen á tener igual peso que los 10 que me han servido de reguladores, he creido obrar con mas acierto señalando á cada mata el rendimiento de una libra de algodon limpio, á razon de 18 granos $\frac{54}{128}$ viniendo á dar la caballería un rendimiento de 245 quintales, 3 arrobas, 7 libras.

(*) La caballería de que se trata cabe casi tres veces en la Dominicana.

AVISOS.

El que suscribe avisa à sus apoderados en la Comun de Moca, que hace por espacio de dos años que no se le han rendido sus cuentas comerciales atrasadas y de solares que tiene en dicha comun, y lo mismo à sus deudores que tengan cuentas pendientes con él, se sirvan procurar satisfacerlas en todo el mes entrante, para no tener que recurrir à las vias judiciales. Como igualmente, enviarè otro apoderado para el arreglo definitivo de todos mis asuntos, advirtiéndoles que los costos y perjuicios ocasionados, seràn por cuenta de aquellos que no hayan justificado sus pagos al tiempo ya citado.—Santo Domingo 9 de Febrero de 1863.—Cárlos Brieux. 3 v.—1

ATENCION.

SE VENDE à un precio sumamente equitativo una casa-almacen, situada en la calle del Comercio, N.° 22, de mucha capacidad para depósitos y vivienda. De su precio y condiciones informarán los Señores Francisco Pou y C.ª 3. v.—1.

Se necesita una casa pequeña para una familia muy corta.—En esta imprenta impondrán. 3. v.-1.

GACETA Y RAZON.

A los Agentes del interior que no hayan dado cuenta de las suscriciones del pasado año, se les suplica que tengan la bondad de hacerlo á la mayor brevedad, devolviendo los números que les hayan sobrado.

EN SAN CARLOS.

Se vende un famoso buhio con todas las comodidades apetecibles, situado en una de las calles trasversales.-Ocúrrase á esta imprenta.

VAPOR PAJARO.

Llegará à este puerto en su viaje de retorno el dia 20 sin falta y continuarà en seguida para la Habana.

LA CUNA DE AMERICA.

El que suscribe, participa al público y en particular á sus amigos, que ha abierto con este nombre un nuevo establecimiento de tabaquería en la calle de la Separacion, número 1, esquina à la de Colon.

En dicho establecimiento se encuentra un completo y variado surtido de tabacos y cigarros de la Habana, tambien se halla un gran surtido de tabacos del pais al gusto de todos los fumadores, pues ademas de emplear las mejores hojas de esta isla, estàn elaborados por operarios de la Habana.

Santo Domingo Enero 19 de 1863.

Exequiel Leon y C.ª.

ARCA DE NOE.

Calle de la Separacion número 31, *frente à la* IMPRENTA.

En este establecimiento se acaba de recibir una gran factura compuesta de los artículos siguientes: coronas de flores, peinador, ramos de flores, tul para vestidos, gró de colores, con cuadros, gró negro, mantas de China, id de varè, id de raso, id de merino, id de lanilla, id de seda y de punto de malla, manteleta, de seda bordadas, mantillas de terciopelo bordadas y sin bordar-mantillas de blonda, albornós, vestidos de gró en cajas, sàbanas cameras de guarandolf de 10 cuartas de ancho y sin costuras, id de 8 cuartas con guarnicion bordadas y de encajes, fundas de almohadas con guarnicion, cuellos bordados con botones dorados, cañamazo para bordar, hilo para lo mismo, seda de todos colores de madejas y madejones, carreteles de hilo de 500 yardas, cintas de raso de todos anchos y colores, id escocesas, id rizadas para adornos de vestidos, mantas de merino de última moda, gusanillo de oro para bordar, motasillas de todos colores, canutillo de id. medias elásticas de seda para señoras, collares de azabache, clavos dorados para el pelo, motas sueltas, bandejas finas de todas dimenciones, guantes de Jouvin legítimos, id de ante para montar à caballo, encajes anchos y angostos de hilo y algodon, medios ternos negros y dorados, cocaine de Burnett para la conservacion del cabello y las famosas pomadas brillantina, diáfana, Marroquí, Luvin y otras de infinidad de clases. Dibujos para tapicería, pabas de últimа moda para niñas y señoras, pisapeles con alfileteras, trenzas de seda de todos anchos, ligas de seda para señoras, libros de misa de todas clases, cucharones, cucharas y cucharitas finas, comboes con perfumería, pomos de estractos, neceseres con perfumería, gargantillas doradas, motas de cisne, botones negros y de colores, aretes negros con armaduras de oro, alfileres para el pecho, pulseras negras, medios ternos para luto, cuadros de varias imágenes grandes y chicos y una infinidad de objetos de lujo para el tocador. Sombros de felpa de última moda, alpaca negra superior, dril blanco y de colores para pantalones, cortes de chaleco de terciopelo, seda y piqué de todos colores, grancè para uniformes, divisas militares de todas graduaciones, tierra blanca para correajes, id parar quitar manchas en toda clase de paños y seda, ocre amarillo barniz para muebles, id hecho espresamente para carruajes, lásigos para coches, reglas para escritorio con cantos de metal galvanizado, escribanías de presion con pesa cartas, papel y sobre, de todas clases y colores, tinta japonesa de 1, 1|2 y 1|4 de litro, obleas de oficio, id redondas en cajitas, id semanales de goma-cuadritos de goma para borrar tinta, grasilla, pomos de goma con brochas, agua florida legítima de Lanman y Kemp à 4 reales bótella, agua de Lavanda, agua de Colonia de la sociedad higiénica, tinte para las canas, tónico oriental de Kemp, vermellon de China, albayarde en polvo, carmin, esponjas finas para lavarse, específico para conservar cueros, jeringas finas de metal para los oidos, estuches de bolsillo para facultativos, almanaques con etiquetas, cajas de matemàticas, estuches de lo mismo, espolines plateados y dorados, gemelos para puños de camisa, un surtido general de calzado, candeleros de platina, muñecas de gacela, cuerdas de guitarra, portamonedas, llaves para reloj, cadenas, leontinas, medidas para sastres, polvorines de tarro, escopetas vizcainas de uno y dos cañones, gramàticas por Araujo y Mata, catones, silabarios, aritmèticas, primero y segundo tomo y un gran surtido de libros de educacion primaria, cajas de pinturas con compaces, pastillas sueltas de pintura, libros de memoria finos, papel pautado, libros de todas clases para escritorio, un surtido general de quincallería, velos para señoras, botines bordados para señoras y niños; y además ☞ un magnífico retrato de S. M. la Reina con el marco muy bien dorado. ☜

En el mismo establecimiento està abierta la suscricion al "Diario de la Marina de la Habana.

Recibidos últimamente.—Toallas turcas, servilletas de hilo, cinturones elástiicos, id. de galon de oro, tablas de cuentas, Flenris y 20,000 targetas labradas, caladas, pintadas con sus sobres.

Salon Fotográfico.

Debiendo ausentarse para el interior los que suscriben, por seis meses por lo mènos, ponen en el conocimiento del público, que solo estarán en esta ciudad hasta el próximo 15; suplicando à las personas que tengan retratos pendientes, se sirvan mandar recojerlos.

Santo Domingo 5 de Febrero de 1863.

Duràn, hijo y Compañía.

En el Establecimiento de don Antonio Zuvizarreta acaba de recibirse una partida de gas blanco superior, se espende por galones à diez reales fuertes uno; y por botellas à tres reales fuertes. Ademas una partida de forros de catre de varios precios, clavos y herraduras de Vizcaya sumamente baratas. Tambien se encontrarán constantemente Billetes de la Loteria de la Habana, como igualmente un completo surtido de pinturas de diferentes colores, aceite de Linaza crudo y quemado, aguarrás, espíritu de vino, todo à precios módicos.

Pérdida.

El que se hubiese encontrado una leontina de oro de poco valor, con dijes y llave de reloj, que se perdió el miércoles 11, entre dos y media y tres de la tarde, entre las calles del Conde, plaza de la Catedral, hàcia la Intendencia General; se servirà devolverlo en la casa número 26, calle de Santo Tomás, donde se darà una gratificacion mayor que el valor de la cadena.

Aviso á los fumadores.

Se acaba de recibir por el "Pájaro del Océano," un surtido de Tabacos, de varias vitolas de la Habana, á precios módicos.

Tabaquería "Honradez Dominicana" Calle del Comercio, número 95.

CURACION SIEMPRE INFALIBLE.

ZARZAPARRILLA DE BRISTOL.

En botellas grandes de media azumbre.

GRAN PURIFICADOR DE LA SANGRE

Establecido hace ya cerca de medio siglo y cuyo pedido es hoy mas considerable que en ningun tiempo. Ningun ingenio ni familia debe carecer de él.

LOS CANCERES, TUMORES, ABSCESOS, ULCERAS, LLAGAS INVETERADAS

y toda clase de afecciones escrofulosas se curan con este GRAN REMEDIO, con la misma certeza con que la noche sigue al dia.

Las INFLAMACIONES, DIVIESOS, HUMOR SALITROSO, HERPES, TIÑA, DISPEPSIA Y DEBILIDAD GENERAL DEL SISTEMA se curan de un modo permanente y completo. Los enfermos afligidos de cualquiera de esas dolencias pueden experimentarla con toda confianza.

Unicos propietarios, LANMAN Y KEMP.

DROGUISTAS POR MAYOR,

69, 71 *y* 73 *Water Street New-York.*

Se halla de venta en la Botica de D. Juan Bautista Lamoutte

PILDORAS VEGETALES AZUCARADAS DE KEMP.

Unmedicamento enteramente vegetal.

Los médicos mas científicos las recetan diariamente seguro, inofensivo y agradable para afecciones del Hígado, Dispepsia Cólico, Dolor de Cabeza, Dolores universales, Desasosiego general, Embriaguez, y Escesos, Zumbidos de Oido, Vahidos, mal gusto en la boca, falta de apetito y en general para curar la mayor parte de las enfermedades &.—Se venden en todas las boticas del mundo.

Se halla de venta en la Botica de D. Juan Bautista Lamoutte.

Imprenta de Garcia hermanos

GACETA DE SANTO DOMINGO.

PERIODICO OFICIAL.

Se publica todos los lúnes y jueves á las tres de la tarde.

AÑO 3. | Febrero 16 de 1863. | N.° 163.

31604 163-1

DE OFICIO.

Gobierno Superior Civil de la isla DE SANTO DOMINGO.

Debiendo procederse de un momento á otro á la nivelacion y compostura de las calles de esta Ciudad, para dar á las aguas su salida natural, evitando de este modo que se formen en medio de ellas baches y lagunas tan perjudiciales á la salud como peligrosas á los transeuntes, es de absoluta necesidad que los dueños de las casas á quienes principalmente interesa esta disposicion, para que sus fincas sean salubres, hagan desaparecer los caños de los tejados, causa principal de la destruccion de las calles referidas, sustituyéndolos con un canalon que colocado en todo lo largo de la cornisa recoja las aguas y las vierta á la calle por medio de uno ó mas tubos que embutidos en la pared de sus fachadas pasen por debajo de las aceras. Es de tan urgente necesidad esta medida, que sin llevarla á cabo inútil será que el Municipio se esfuerce en procurar la decencia y decoracion de la Ciudad como corresponde á la Capital de la isla, y para que llegue á tener efecto como se desea, sin precipitar la reforma en tèrminos que la escasez de operarios que se advierte haga ilusoria esta disposicion, he creido conveniente conceder el plazo de todo el presente año, dentro del cual pueden muy bien y deberán estar recogidas las aguas de todos los tejados del modo espuesto, procurando en lo posible que esta operacion se haga á la vez con el arreglo de las calles si ántes de que esto se verifique no pudieran estar recogidas ya.

Otra mejora de igual necesidad y de tan perentoria urgencia es la de que dentro del plazo indicado se reformen las puertas y ventanas de la planta baja de las casas que hagan frente á las calles, poniéndolas de modo que en vez de abrirse para fuera, se abran para dentro, con el fin de evitar la incomodidad y hasta el peligro á que se hallan espuestos los transeuntes al abrirlas ó al cerrarlas; esto en cuanto á los edificios ya construidos, puesto que para los que se levanten en lo sucesivo y desde principio del año actual existe igual prohibicion en el bando de buen gobierno. Y para que esta reforma sea tan completa como se desea y reclama el bien general, he dispuesto igualmente que al tiempo de verificarse la nivelacion referida de las calles procedan los propietarios de todas las casas de esta poblacion, á hacer componer sus aceras respectivas, sujetándose al efecto á cuantas disposiciones crea conveniente dictar el Ilustre Ayuntamiento por medio del Director de calles nombrado al efecto, así respecto de la altura que deban tener sobre el nivel de estas, como de su ancho, para que desaparezcan los resaltos y escalones que las obstruyen, bien entendido que esta operacion deberá practicarse sin sujecion al término concedido para los caños y puertas, llevándolo á cabo á la par que la compostura de cada calle.

Todo lo cual se publica en la Gaceta Oficial de esta ciudad, para general inteligencia y cumplimiento.—Santo Domingo Febrero 12 de 1863.

RIBERO.

Por el Ministerio de la Guerra y de Ultramar, se dice al Excmo. Sr. Cobernador Superior Civil con fecha 26 de diciembre pasado, lo siguiente:

"Excmo. Sr.—Deseando la Reina (q. D. g.) facilitar por cuantos medios sean conducentes la mas espedita salida de las producciones de las provincias del Cibao en esa Isla; y considerando que no obstante lo dispuesto en Real órden de 22 de Marzo último relativamente á los estudios de un ferro-carril que atraviese dicha comarca con el objeto de allanar los obstáculos que se oponen á la realizacion de aquel pensamiento, los resultados se han de hacer esperar mas de lo conveniente por las dificultades naturales que constantemente se oponen á la realizacion de esta clase de vias; S. M. ha tenido á bien disponer adopte V. E. las medidas convenientes á fin de que inmediatamente se estudie y presupueste la recomposicion del camino ordinario existente entre Santiago de los Caballeros y el punto en que empieza á ser navegable el rio Yuna, facultando á la vez á V. E. atendida la urgencia de esta medida para que si el Ingeniero militar que esta hoy al frente del ramo de obras públicas en esa Isla no pudiese por atenciones preferentes dedicarse á la direccion de aquellos trabajos pueda V. E. encargarlos á otro funcionario competente buscándole, si fuese necesario, en la Isla de Cuba y dando cuenta de todo para la resolucion soberana.—De Real órden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes."

Lo que de órden de S. E. se publica en la Gaceta Oficial para general conocimiento.—Santo Domingo 12 de Febrero de 1863.—El Secretario de Gobierno.—Victoriano Garcia Paredes.

Capitania General de Santo Domingo.

Estado Mayor.

El Comandante Presidente de la Junta General de liquidacion del Personal de Guerra del Distrito de Valencia, con fecha 20 de diciembre próximo pasado, dice al Excmo. Sr. Capitan General de esta Isla, lo siguiente.

"Excmo. Sr.—En virtud de las facultades conferidas á esta Junta en el artículo quinto de las Reales instrucciones de dos de Setiembre de 1857, para la adquisicion de documentos que faciliten la formacion de las cuentas.—Tengo el honor de pasar á manos de V. E. dos llamamientos, por si se sirve disponer lo conveniente á su insercion en los Boletines oficiales de las Provincias de ese Distrito, esperando de V. E. se digne remesar un ejemplar de cada uno donde se hayan inserto para los efectos consiguientes.

EDICTO QUE SE CITA.

Junta General de Liquidacion del Personal de Guerra del Distrito de Valencia.—Intervencion Militar de Valencia.—Los Señores Generales y Brigadieres que estuvieron de servicio y de cuartel en este Distrito, desde 1.° de Enero de 1834, á fin de Diciembre del mismo, cuyo habilitado lo fué en dicha época don Patricio García, y hubiesen recibido sus haberes por el espresado habilitado en estas oficinas militares, se servirán remitir á esta Junta establecida en el archivo de la Intervencion, los ajustes provisionales que debieron recibir, ó una copia debidamente autorizada, pudiendo efectuarlo los interesados, ó herederos de los fallecidos en el preciso término de tres meses los existentes en la Península, Islas Adyacentes, Canarias, y posesiones de Africa; de seis, los que esten en la Isla de Cuba, Puerto Rico, y Santo Domingo, y ocho para el Estrangero y Filipinas, segun se previene en el artículo quinto de las Reales instrucciones de dos de Setiembre de 1857.—Valencia 20 de diciembre de 1862.—El Comandante Presidente.—José Colorado."

Lo que de órden de S. E. se publica en la Gaceta oficial para los fines que se espresan.—El Comandante Gefe de E. M. interino.—Joaquin Rodriguez de Rivera.

INSTRUCCION PROVISIONAL.

PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE CONTIENE EL REAL DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1852, MANDADO OBSERVAR EN LA ISLA DE PUERTO-RICO POR REAL ORDEN DE 29 DE SETIEMBRE DE 1856, SOBRE CONTRATACION DE SERVICIOS POR CUENTA DEL ESTADO, EN LA PARTE RELATIVA A LOS RAMOS QUE ESTAN A CARGO DE LAS OFICINAS GENERALES DE HACIENDA PUBLICA.

(Conclusion.)

Art. 19. Los contratos celebrados por remate solemne y público para el servicio ó por cuenta de la Hacienda continuarán aprobàndose por las mismas Autoridades que hasta aquí, con sujecion á lo que prescriban las Instrucciones y reglamentos de los ramos respectivos.

Art. 20. Los servicios que se hubiesen declarado con sujecion á lo que se previene en los artículos 12 y 13 de esta Instruccion, exceptuados de las solemnidades de la subasta y remates públicos, se verificarán por delegacion ante los Gefes de las oficinas generales, prévia autorizacion para ello del Intendente y bajo las mismas formalidades marcadas para todos los casos en los artículos anteriores.

Art. 21. No podrá demorarse la aprobacion de ningun remate por mas tiempo que el preciso para examinar con consulta de Asesor si se han observado la condiciones establecidas y cumplido todas las obligaciones y formalidades indispensables al efecto. Si no se hubieran cumplido, se consultará la anulacion del remate en los términos prevenidos en el artículo 4.° del Real decreto.

Art. 22. Una vez aprobado el expediente de remate se remitirà inmediatamente á la dependencia á que corresponda su inmediata ejecucion.

Art. 23. Para la anulacion del remate, que solo podrá tener lugar por haberse faltado á cualquiera de las reglas y formalidades establecidas en los pliegos de condiciones, debidamente autorizados y aprobados, deberá instruirse el oportuno expediente en que se hagan constar las faltas ó vicios que invaliden el remate resolviendo la Intendencia en su vista con consulta del Asesor lo que proceda.

Art. 24. Cuando por efecto de la rescision del contrato que establece el art. 5.° del Real decreto, haya de procederse á segunda subasta, no podrá adjudicarse el remate sino al postor que llene el tipo fijado en su respectivo expediente por la Junta consultiva ó por el Intendente en su caso y las demas condiciones establecidas en el pliego formado al efecto.

Art. 25. Si hubiese diferencia en perjuicio de la Hacienda, entre el precio del primero al segundo remate, será de cuenta y cargo del primer rematante, quien tambien satisfará los perjuicios de la demora del servicio de que se trata, para cuya responsabilidad ademas de la retencion del depósito de la subasta que establece el art. 5.° del Real decreto, se le podrán embargar bienes suficientes á juicio de la Junta de subasta, con objeto de asegurar el desfalco ó menoscabo por medio del apremio que para tales casos establece el art. 11 de la ley de contabilidad.

Art. 26. Para la justificacion y aprecio de los perjuicios de demora de que debe responder el primer rematante que hubiese faltado á su compromiso, se instruirá el oportuno expediente gubernativo oyendo las observaciones de los interesados y á la Administracion ó Contaduría General de Ejército y Hacienda en su respectivos casos.

Art. 27. Ningun contrato celebrado con la Administracion para servicios públicos, podrá someterse á juicio arbitral segun lo dispuesto terminantemente en el art. 12 del expresado Real decreto de 27 de Febrero último. Las cuestiones que pueden suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos, se resolverán por la via contencioso-administrativa que señalan las leyes vigentes, despues de apurados los trámites gubernativos.

Art. 28. Los expedientes de subasta que al publicarse esta Instruccion se hallen en curso ó incoados, continuarán hasta su término por los trámites ordinarios seguidos en años anteriores, de conformidad con las Instrucciones y reglamentos respectivos.

Puerto-Rico 6 de Julio de 1859.—FERNANDO COTONER.

ARTICULO once de la Ley de Contabilidad que se cita, de 20 de Febrero de 1850, en la precedente Instruccion.

Los procedimientos para el reintegro de la Hacienda pública en los casos de alcances, malversacion de fondos ó desfalcos, cualquiera que sea su naturaleza, serán administrativos y se seguirán por la vía de apremio miéntras solo se dirijan contra los empleados alcanzados ó sus bienes, y contra los fiadores ó personas responsables, ya por razon de obligaciones contraidas en las fianzas, ya por su intervencion oficial en las diligencias y aprobacion de estas, ó ya por razon de actos administrativos que hubieren ejercido como funcionarios públicos. Cuando contra estos procedimientos se opusieren demandas por terceras personas que ninguna responsabilidad tengan para con la Hacienda pública por obligacion ó gestion propia ó trasmitida, el incidente se ventilará por trámites de justicia ante los tribunales competentes.

MODELO PARA LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

ADMINISTRACION GENERAL

DE RENTAS UNIDAS.

El dia.....á la una de la tarde se verificarán simultáneamente en esta Capital en el palacio de la Intendencia y *en el pueblo de*..... el remate de *arrendamiento ó servicio de que se trate* .....de.....por el término de.....apreciado en.....

No se admitirá proposicion alguna que no cubra.....ni tampoco.....la que ofrezca mejorar la mas alta que se presente, sino solo aquella que en términos claros y precisos fije la cantidad que ofrece con sujecion al modelo y á las condiciones del presente pliego.

Los que deseen tomar parte en la licitacion deberán presentar sus proposiciones á la hora señalada en pliegos cerrados con sujecion al modelo adjunto, acompañando el documento que acredite haber hecho el depósito de..... en Tesorería ó en la *Administracion de*.....

.....

Entregados los pliegos no podrán retirarse bajo ningun pretesto ni motivo, pues antes deberán sus autores manifestar las dudas que se les ofrezcan ó pedir las explicaciones necesarias, en inteligencia de que una vez abierto el primero no se admitirá observacion ni aclaracion que interrumpa el acto.

En el solo caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos en la instruccion vigente.

A ese nuevo remate que será anunciado con la debida anticipacion podrán concurrir los licitadores por sí ó por medio de apoderado ó simplemente por encargo competentemente garantizado, entendiéndose que renuncian su derecho si no lo ejercen de uno ú otro modo.

Aprobado que sea el remate por la Intendencia, se elevará el contrato á escritura pública con garantía por su total importe, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento.

El rematista quedará sujeto á lo que proviene el artículo 5.° del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, así como á lo que determina el artículo 9.° del mismo respecto á la accion que ha de ejercer la Administracion sobre las fianzas.

Santo Domingo de.....de 18.....

MODELO DE PROPOSICIONES.

Don.....vecino de.....enterado del anuncio publicado en la *Gaceta del Gobierno* de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de..... de.....por el término de.....se compromete á tomarlo en arrendamiento con sujecion á los expresados requisitos y condiciones en la cantidad de (aquí la proposicion que se haga, elevando ó admitiendo lisa y llanamente el tipo fijado sin ampliaciones ni reservas de ninguna clase).

Fecha y firma del licitador.

Gobierno Político de la Provincia de Santo Domingo.

Con el objeto de evitar que se repitan las burlas que ya han tenido lugar con el Cura de esta parroquia, sucediendo que le han llamado á deshoras de la noche para auxiliar á un enfermo y cuando ha estado dispuesto á cumplir con su ministerio, ha observado que le han engañado; el Sr. Gobernador, accediendo á la instancia del citado Cura, ha determinado lo siguiente:

"Desde las nueve de la noche en adelante cualquiera persona que tenga que acudir á la curia para solicitar el postrer auxilio de un enfermo, irá acompañado de un sereno, á cuyo fin se acercará al cuartel municipal donde siempre hay de retén doce serenos de servicio".

Lo que de órden del Sr. Gobernador se publica en las Gacetas de este mes para general conocimiento y puntual observancia.—Santo Domingo 4 de Febrero de 1863.—El Secretario, Francisco J. Miura.

Comandancia de Marina de Santo Domingo.

El Excmo. Sr. Comandante General de Marina del Apostadero de la Habana é Islas de Barlovento con fecha 19 de Enero último, me dice lo que sigue:

"He dispuesto que provisionalmente y hasta que recaiga la aprobacion de S. M., los buques costeros y de travesia que pertenezcan á la matrícula de esa Provincia, usen una corneta, cuyos colores deberán ser Rojo y azul por mitad horizontal, el rojo, superior, á fin de que se distingan de los demas de las otras provincias."

Y en cumplimiento de lo que antecede se advierte á los Capitanes de las Embarcaciones matriculadas en esta Provincia, de mas de diez toneladas, que en el término de un mes deberán proveerse de una corneta, ó lo que es lo mismo, de una bandera con dos puntas de los colores indicados y de las mismas dimensiones que la bandera nacional del buque, no debiendo internar el vértice del ángulo central en la union de los dos paños mas que un tercio de la longitud de la corneta.—Santo Domingo 12 de Febrero de 1863. *Lázaro Araguistain.*

Administracion General de Rentas Unidas de Santo Domingo.

Terminados los plazos en que debieron presentar los poseedores de solares del Estado los contratos ó concesiones de la pasada República para ratificarlos ó ampliarlos segun los casos, la Administracion invita á los que llenaron aquella formalidad, á que concurran en lo que resta del presente mes, á recojer los nuevos títulos y planos del terreno que ocupan pagando el cánon establecido, en inteligencia de que pasado el presente mes sin recojerlos, la Administracion propondrà á la Intendencia el desalojo como solares abonados y sin derecho á indemnizacion, declarándolos vacantes para concederlos á los que llenen las condiciones y formalidades establecidas.—Santo Domingo Febrero 10 de 1863.—*Bernardino Calderon Ibarra.*

Administracion General de Correos de Santo Domingo.

Fijadas las horas de salida de los Correos de las líneas de Azua, Samanà y Seybo, en los mártes y viérnes á las 7 de la mañana, se admitirá correspondencia para dichas provincias y los puntos del tránsito hasta las seis y media de la misma. La oficina de correos se abrirá diariamente á las 7 para el despacho de la correspondencia y se cerrará á las 4 de la tarde.

A la llegada de los correos se hará el apartado y concluido èste, cualquiera que sea la hora, no pasando de las diez de la noche, se entregarán las cartas y periódicos del mismo, á los interesados ó á la persona que éstos indicaren.—La correspondencia que no tenga derecho á apartado será puesta en lista y no se distribuirá al público hasta tanto no se haya terminado esta operacion. Si llegase algun correo del esterior de la Isla despues de la puesta del sol, no se pondrá la lista hasta la mañana siguiente por estar terminantemente prohibido por las ordenanzas generales, entregar con luz artificial carta alguna que no sea de apartado.

El importe de cada apartado será el de 8 y medio pesos por año para las sociedades, compañías, ó cuerpos del ejército, y el de 6 el de un solo individuo. La persona que quiera usar del derecho de apartado pasará á esta Administracion general á recoger su correspondiente número y recibo pagando su importe.

Lo que se pone en conocimiento del público.

Santo Domingo Febrero 11 de 1863.—*Manuel de Cruzat.*

Debiendo señalar esta Administracion las horas de certificar correspondencia y la forma ó requisitos que se exijen para ello, se fijan y determinan del modo siguiente.

En los dias ordinarios las horas serán:

De 9 á 11 de la mañana y de 1 á 3 de la tarde, esceptuando los dias de salida de algun correo, en cuyo caso se certificará hasta una hora ántes de recojerse la correspondencia.

Toda carta, periódico, impreso ó muestra de comercio, puede ser certificada, para lo cual debe tener los requisitos siguientes:

1.° El certificado requiere un sello de un real fuerte, sea cualquiera el peso de la carta ó impreso que se certifique.

2.° Debe ser tambien previamente franqueada con el número de sellos que le corresponda segun su peso.

3.° Al dorso del sobre debe ponerse el nombre de la persona que certifica.

Cuando el certificado tenga valores ó documentos de giro, y desee el interesado que se esprese en el documento que la Administracion le da para su resguardo, es de todo punto indispensable que el pliego se cierre ante el Administrador ó encargado, quien tomará las precauciones que por reglamento están prevenidas.

De todo certificado se entrega por la oficina al interesado un recibo, el cual deberá cangearse en su dia por el sobre de la carta que se certifica.

La persona que reciba una carta certificada, tiene la obligacion de devolver el sobre á la oficina de correos que se lo entrega, con el recibo de su contenido.

Ninguna carta certificada se entregará por la oficina, sino á persona que justifique ser el dueño de ella, ó estar competentemente autorizada para recojerla.—Santo Domingo 11 de Febrero de 1863.—El Administrador General,—MANUEL DE CRUZAT.

Estando acordada la venta en pública licitacion de varios libros, prendas y efectos, que pertenecieron al Subteniente don Felipe Farias, se ha señalado el dia diez y siete del presente mes, desde las siete y media de su mañana hasta las tres de la tarde, en la guardia de prevencion del cuartel de Regina, donde estarán de manifiesto con el precio de su tasacion.

EDICTOS.

Don Máximo Navidad y Perez, Caballero de la Nacional y militar órden de San Hermenegildo, Comandante graduado del Batallon Cazadores de Bailen número primero.

Habiéndose ausentado de esta plaza Don Felipe Farias y Padrino, Subteniente de este Batallon, á quien estoy procesando por su fuga y sustraccion de una Sumaria instruida contra él mismo en la Ciudad de la Habana, usando de la jurisdiccion que la Reina nuestra Señora (q. D. g.) tiene concedido en estos casos por sus Reales ordenanzas á los oficiales de su ejército; por el presente llamo, cito y emplazo, por primer edicto y pregon, á dicho don Felipe Farias

y Padrino, sean [illegible] la guardia del Principal, en el Cuarte[illegible] de la Fuerza de esta ciudad, donde deberá pre[illegible] personalmente dentro del término de tr[illegible]s, que se cuentan desde el dia de la fecha, [illegible] dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el consejo de guerra, por el delito que meresca pena mas grave entre el de su desaparicion y el que causó su fuga, haciendo el cotejo de una y otra pena, sin mas llamarle ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M.

Fígese y pregónese este edicto para que venga á noticia de todos, en Santo Domingo á diez de febrero de mil ochocientos sesenta y tres.—Máximo Navidad y Perez.—Por su mandado, Santos Marquez.

Doctor Don Eugenio López Bustamante, Secretario honorario de S. M. y Alcalde Mayor de esta Ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Anselmo, natural y vecino de San José de Ocoa, para que en el término de treinta dias se presente en la Cárcel pública de esta Ciudad, á responder de los cargos que contra él resultan en la causa criminal que se le sigue en este juzgado por hurto de reses, apercibido de que presentándose se le oirá en justicia, y no haciéndolo le seguirá el perjuicio que en ella haya lugar.—Santo Domingo siete de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres.—Doctor Eugenio López Bustamante.—Por mandato de su Señoría, Bernardo de Jesus Gonzales.

Doctor Don Eugenio López Bustamante, Secretario Honorio de S. M. Alcalde Mayor de esta Ciudad y su partido judicial.

Por este mi primer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Pedro Celestino Aquino, para que en el término de treinta dias se presente en este juzgado á descargarse de la culpa que le resulta en la causa criminal que se le sigue por las heridas que infirió á Quintin Reinoso; seguro de que si lo hiciere se le administrará recta y cumplida justicia, y de nó se le declarará rebelde y contumás y se entenderán los autos del sumario con los estrados del tribunal á perjuicio.—Dado en Santo Domingo á seis de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres.—Eugenio López Bustamante.—Por mandato de su Señoría, Bernardo de Jesus Gonzales.

Don José Camuyrán, Alcalde Mayor de esta ciudad y su partido judicial.

Por este mi primer edicto y pregon ordinario, llamo, cito y emplazo á Cipriano Grimote, para que en el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente en la Real Cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por heridas á Valentin Pineda, pues si así lo hiciere, le administraré recta y cumplida justicia, y de no, se sustanciará en su ausencia y rebeldia y le parará el perjuicio que haya lugar.—Dado en Compostela de Azua á tres de Febrero de 1863.—José Camuyrán.—Por órden de su Señoría, Esteban Muñoz.

REGIDORES DE SEMANA.

Para la inspeccion de abasto.

D. Rafael Tirado.

Para la idem. de matanza.

D. Manuel Echenique.

ESCRIBANO DE SEMANA.

Don Benito Perez.

MEDICOS DE SEMANA.

Don Manuel Maria Valverde y Don Manuel Maria Guerrero.

BOTICARIO DE SEMANA.

Don Juan Waltridge.

NO OFICIAL.

Bajo el título de organizacion de fuerzas para Santo Domingo, publica la Revista Militar de la Habana, los siguientes datos:

Por Real órden de 7 de diciembre se manda crear para el ejército de Santo Domingo un batallon de infanteria que se denominará San Quintin 3.° de línea.

La P. M. se compondrá de 1 Teniente Coronel primer gefe, 1 segundo comandante, 1 Ayudante Teniente; 1 Abanderado Subteniente; 1 Ayudante Médico (1.° y 2.°) 1 maestro armero y un tambor mayor. Constará el batallon de 6 compañías, una de granaderos, otra de cazadores y 4 de fusileros; cada una con 1 capitan, 2 Tenientes, 2 Subtenientes, 1 sargento primero, 4 segundos, 6 cabos primeros, 6 segundos, un corneta y 2 tambores, escepto la de cazadores que tendrá 3 cornetas, y 105 soldados cada una.

Ademas de los capitanes de la planta reglamentaria, habrá por ahora otro agregado á la P. M. que lo será el que desempeñe la comision de cajero, conforme se dispone para los batallones de Vitoria y San Marcial.

La organizacion se llevará á cabo en esta isla de Cuba formando el cuadro de Jefes y Oficiales con los destinados al efecto desde la Península en reales órdenes de 20 de Noviembre último; sin perjuicio de poder dar entrada tambien á los de este ejército que lo soliciten y reunan aventajadas circunstancias, en cuyo caso pasarán á los cuerpos de que procedan los procedentes de la península que no queden en el batallon de San Quintin.

De los 1500 hombres mandados alistar últimamente se destinarán 750 al Batallon San Quintin, comprendidas las clases de cabos y sargentos y tambien podrán tener ingreso los individuos de este ejército que lo soliciten.

Tanto los oficiales como la tropa saldrán de Cádiz para esta Antilla en los vapores correos del 30 de diciembre último y 15 y 30 de Enero.

El punto para la organizacion del referido batallon lo designará el Exmo. Sr. Capitan General.

En la península se construyen los morriones ros, correage, mochilas, armamento, bandera, instrumental de banda de cornetas y tambores y botiquines, y en esta isla se adquirirá el utensilio y demas prendas de vestuario ó equipo que no se han citado entre las anteriores.

Se dispone tambien que un escuadron del Regimiento de la Reina, 2.° de Lanceros, pase á formar parte del ejército de Santo Domingo con la denominacion de Cazadores de Africa y el número 2, organizándose en su reemplazo otro para el Regimiento de la Reina con los Oficiales que haya de reemplazo ó se envien de la península. El escuadron que pasa á Santo Domingo llevará su masita, menaje, utensilio y fondos que le correspondan.

El mismo periódico á que acabamos de referirnos, publica con fecha posterior los dos párrafos que siguen:

ESCUADRON.—El escuadron de Africa mandado organizar para Santo Domingo, constará de un comandante, 2 Capitanes, 1 Ayudante, 3 Tenientes y 3 Alféreces, profesor médico, idem veterinario, 150 individuos de tropa y 120 caballos.

UTENSILIO.—Se ha dispuesto que el que tiene en Santo Domingo el batallon de la Corona le sea entregado al de San Quintin cuando llegue á aquella Isla.

He aquí en resúmen algunas disposiciones que de Real órden han sido comunicadas á esta Capitania General por el Ministerio de la Guerra.

Destinando en su clase á esta isla al primer médico don Severo Fernandez Mora.

Nombrando inspector de obras públicas al Comandante de ingenieros don Carlos Barraquer.

Concediendo regreso á la península al Teniente don Francisco Gonzales Teller.

Promoviendo á Subtenientes de la escala práctica de artillería, con destino á esta isla y á la de Cuba, á los sargentos primeros David Gonzalez Pedroso, Francisco Gutierrez Ricart, Pedro Salas y Haro, Francisco Perez y Navarro, Baltazar Vila y Marques, Florencio Salamanca Rodriguez, Fabian Puente y Guerra, Valentin Bartolomé y Martinez, y Benito Diaz y Riqueris.

Nombrando ayudante del batallon de San Marcial al Teniente del mismo cuerpo don José Cuervo y Muñoz.

Nombrando comandante militar de Moca á don Francisco X. Gimenez.

Aprobando el nombramiento del coronel de las Reservas Provinciales, don Pedro Bernal, para Secretario particular del Excmo. Sr. Marqués de las Carreras.

Manifestando que de los quintos del próximo reemplazo se remitirán á esta isla las plazas que faltan para cubrir las bajas de los cuerpos.

Disponiendo quede sin efecto el destino con ascenso á esta isla del sargento primero Juan Serradell y Taneca.

Aprobando el personal de la direccion general de las armas.

Ha sido declarado cesante el Sr. Alvarez Peralta, Secretario de la legacion de España en Venezuela y nombrado para reemplazarle el Sr. D. José Perez Ruano, agregado que era en la legacion de Viena.

El *Boletin* de Puerto Rico anuncia que una persona de la capital, que cuenta con grandes elementos, piensa establecer en aquella isla, si su proyecto halla apoyo en el gobierno, dos vapores costaneros, de fuerza de 250 caballos cada uno, y los cuales serán construidos en Inglaterra.

El mismo periódico cita una carta de St. Thomas, en la que se dice que al parecer no se haria alteracion alguna en la estacion de los vapores de la Mala Real Inglesa, aun cuando corria el rumor de haberse recibido la órden de trasladar por cierto tiempo á Antigua, las oficinas que la compañia tiene en St. Thomas. Agrégase que de ese puerto habia salido una comision para reconocer el de Antigua, y que habia regresado á los pocos dias, llegando enfermos todos los individuos que la componian, y dispuestos á informar al gobierno inglés de una manera desfavorable acerca del puerto, clima y demas circunstancias del referido punto, por lo cual se hacia muy dudosa su eleccion para la estacion de los citados vapores

---

El Sr. Comisario Regio Don Joaquin Manuel de Alba habia llegado el 25 del pasado á la Habana.

El Excmo. é Ilustrísimo Señor Arzobispo, en vez de haberse encaminado para el Seybo, como anunciamos en uno de nuestros números anteriores, se ha dirigido desde San José de los Llanos al puerto de Macoris, y de este ha pasado por mar al de Quiabon, de donde ha seguido navegando por el rio de este nombre al caserio de Gato, en direccion á la poblacion de Higüey. En todos estos puntos ha obtenido S. E. I. espléndidos recibimientos, y sin embargo de la aspereza de los caminos por donde ha pasado, no ha tenido ocasion de esperimentar grandes sufrimientos, porque los habitantes de aquellos contornos han procurado que S. E. I. viage lo mas comodamente posible.

A juzgar por lo que dice el "Diario de Avisos" de Puerto Rico, con referencia á noticias dadas por algunos pasageros llegados á aquella ciudad, el vapor "Alabama" ha visitado últimamente el puerto de Santómas, endonde se encontraba tambien la goleta corsaria "Retribution," la cual á su vez habia hecho volver de arribada á algunos buques del norte, que creyéndola lèjos, se habian determinado á salir del puerto en la esperanza de salvarse de sus asechanzas.

Desde la semana pasada circulan en esta ciudad diversas noticias acerca del desenlace que han tenido las cosas en Venezuela. Algunos pasageros de Santómas refieren que la guarnicion de Caracas, haciendo traicion á la Dictadura, habia abierto las puertas de la capital á las tropas federales: otros cuentan que la ciudad ha sido tomada á viva fuerza, y que los soldados del General Paez defendieron sus atrincheramientos con mucha temeridad.

De estas dos versiones la que mas fé nos merece es la primera, por ser la que mas de acuerdo se halla con las últimas noticias que teniamos de aquel pais, segun las cuales la Dictadura se encontraba muy desconceptuada y habia perdido el apoyo de la mayor parte de los gefes que la sostuvieron al principio.

Entre estos gefes se encuentra el general Josè Echesuria, que siendo Ministro de la Guerra, fuè encarcelado en la noche del 5 de Enero, junto con otros militares, so pretexto de que querian tumbar la Dictadura, aunque conservando al general Paez, para entrar de este modo en un arreglo con la revolucion. Se dice tambien que en este plan estaba de acuerdo el general Josè Maria Rubin, que como saben nuestros lectores, ha sido siempre uno de los enemigos mas encarnizados de la federacion.

Los periódicos de últimas fechas que tenemos á la vista anuncian la toma de Aragua por las tropas del general José Tadeo Monagas y refieren que Falcon habia vatido á Camero el 26 de Diciembre en la provincia de Coro y que los generales de la federacion, Lugo y Guzman Blanco, estaban sitiando con sus tropas la ciudad de Valencia.

Maracaibo continuaba en el mismo estado: independiente, pero bloqueado; y solo quedaban en poder de las fuerzas de la Dictadura, Puerto Cabello y Valencia.

El General Justo Briceño se hallaba preso en las bóvedas de la Guaira.

Visto el desarrollo que va tomando el comercio europeo con la parte occidental de Africa, de donde se surte Europa de aceite de palma, el gobierno francès ha dispuesto crear una agencia consular en Whydah. El agente tendrà caràcter de vicecónsul cerca de los reyes de Dahomey y de Portonovo.

AVISOS.

¡¡MUY IMPORTANTE!!

Se vende ó se permuta por otra mas pequeña, prèvia la correspondiente devolucion, una casa de alto acabada de reedificar. Tiene una vista muy hermosa y está de tal modo bien repartida, que ofrece todas las comodidades apetecibles para una larga familia. Queda situada en la calle del Estudio, al lado de la que fuè cafè de la Reina. Por mayores informes ocúrrase á esta imprenta.

SOCIEDAD.

Se pone à conocimiento del público en general y del comercio en particular, que la que jiraba en esta plaza bajo la razon de Subirá y Saura, ha quedado disuelta desde esta fecha por mutuo convenio y que sigue la casa en los mismos negocios bajo el nombre de Antonio Subirá é hijo, quienes quedan encargados de la liquidacion de la firma anterior, suplicando á las personas que tengan cuentas pendientes, se sirvan arreglarlas á la mayor brevedad.—Santo Domingo 13 de febrero de 1863.—*A. Subirà è hijo.*

ARCA DE NOE.

En este establecimiento se acaba de recibir papel de música y además las piezas siguientes que se venden á buenos precios. Danzas Cubanas: *Inovadil, Mirame y llora, Las cornetas, La ciboua, Yanque doble, La Sensible, Maria Justa, La Giralda y La conga.* Polkas: *Un fal prodij, Ayma, Le caid, El jardin amable, La insisette, La bella polca, La Louteag, Los grisetes, De los bousos, Los tambores,* y otras polkas masurkas.

ATENCION.

SE VENDE à un precio sumamente equitativo una casa-almacen, situada en la calle del Comercio, N.° 22, de mucha capacidad para depósitos y vivienda. De su precio y condiciones informarán los Señores Francisco Pou y C.ª 3. v.—1.

Se necesita una casa pequeña para una familia muy corta.—En esta imprenta impondrán. 3. v.-1.

GACETA Y RAZON.

A los Agentes del interior que no hayan dado cuenta de las suscriciones del pasado año, se les suplica que tengan la bondad de hacerlo á la mayor brevedad, devolviendo los números que les hayan sobrado.

EN SAN CARLOS.

Se vende un famoso buhio con todas las comodidades apetecibles, situado en una de las calles trasversales.-Ocúrrase á esta imprenta.

Salon Fotográfico.

Debiendo ausentarse para el interior los que suscriben, por seis meses por lo mènos, ponen en el conocimiento del públieo, que solo estaràn en esta ciudad hasta el próximo 15; suplicando à las personas que tengan retratos pendientes, se sirvan mandar recojerlos.

Santo Domingo 5 de Febrero de 1863.

Duràn, hijo y Compañia.

En el Establecimiento de don Antonio Zuvizarreta acaba de recibirse una partida de gas blanco superior, se espende por galones à diez reales fuertes uno; y por botellas à tres reales fuertes. Ademas una partida de forros de catre de varios precios, clavos y herraduras de Vizcaya sumamente baratas. Tambien se encontrarán constantemente Billetes de la Loteria de la Habana, como igualmente un completo surtido de pinturas de diferentes colores, aceite de Linaza crudo y quemado, aguarrás, espíritu de vino, todo à precios módicos.

Pérdida.

El que se hubiere encontrado una leontina de oro de poco valor, con dijes y llave de reloj, que se perdió el miércoles 11, entre dos y media y tres de la tarde, entre las calles del Conde, plaza de la Catedral, hàcia la Intendencia General; se servirà devolverlo en la casa número 26, calle de Santo Tomás, donde se darà una gratificacion mayor que el valor de la cadena.

Aviso á los fumadores.

Se acaba de recibir por el "Pàjaro del Ocèano," un surtido de Tabacos, de varias vitolas de la Habana, á precios módicos.

Tabaquería "Honradez Dominicana" Calle del Comercio, número 95.

El que suscribe avisa à sus apoderados en la Comun de Moca, que hace por espacio de dos años que no se le han rendido sus cuentas comerciales atrasadas y de solares que tiene en dicha comun, y lo mismo à sus deudores que tengan cuentas pendientes con él, se sirvan procurar satisfacerlas en todo el mes entrante, para no tener que recurrir à las vias judiciales. Como igualmente, enviaré otro apoderado para el arreglo definitivo de todos mis asuntos, advirtiéndoles que los costos y perjuicios ocasionados, seràn por cuenta de aquellos que no hayan justificado sus pagos al tiempo ya citado.—Santo Domingo 9 de Febrero de 1863.—Cárlos Bricux. 3 v.—1

PAGLIANO! PAGLIANO!

De este acreditado medicamento acaba de recibirse una buena cantidad de frascos, y se ofrecen al público en general, à precios módicos, en la BOTICA DOMINICANA, calle del comercio, núm. 88.

¡¡¡ECONOMIA!!!

El que suscribe, muy agradecido de la proteccion que hasta aquí le ha dispensado el público, tiene el honor de informarle, muy respetuosamente, que ha mudado su establecimiento à la calle Consistorial, casa num. 24, donde solicita la continuacion de su patrocinio, en su profesion de limpiar y teñir vestidos de caballeros y de señoras; todo del mejor modo y à precios módicos.—Santo Domingo Enero 27 de 1863.—Elijah R. Gross.

Se vende una casa de alto y bajo, en mal estado, en la calle Consistorial, haciendo esquina á la de la Universidad, conocida por "Casa de la sucesion Franco y Orbe."

En la plaza de la Catedral, número 13, daràn razon de su precio y condicion de la venta.

SE VENDE, un solar que queda en la calle de la Misericordia haciendo esquina con la de San Josè, en donde hay un buhio con frente á la calle y otro en el interior, que contiene un alambique. El que lo interese puede dirijirse à la casa núm. 31, calle de la Universidad, donde daràn mayores detalles.

JOSE P. ESCUDERO.

Tiene el honor de poner à conocimiento del público en general y de sus marchantes en particular, que ha trasladado su establecimiento mercantil à la casa de don Miguel Lavastida, calle del comercio, núm. 84, al lado de la Panadería de don Martin Puche y frente à don Francisco Sardá y Carbonell, adonde tendrá constantemente un hermoso y escojido surtido de cuanto conviene al gusto del pais, todo á precios módicos.—Tambien participa que acaba de recibir dos buques con provisiones generales y muy frescas, tablas y tablitas que realiza à precios de factura, esperando que sus favorecedores continuen dàndole la preferencia que siempre les ha merecido.

ARCA DE NOE.

Calle de la Separacion número 31, *frente à la* IMPRENTA.

En este establecimiento se acaba de recibir una gran factura compuesta de los artículos siguientes: coronas de flores, peinador, ramos de flores, tul para vestidos, grô de colores, con cuadros, grô negro, mantas de China, id de varè, id de raso, id de merino, id de lanilla, id de seda y de punto de malla, manteleta, de seda bordadas, mantillas de terciopelo bordadas y sin bordar-mantillas de blonda, albornós, vestidos de grô en cajas, sàbanas cameras de guarañdolf de 10 cuartas de ancho y sin costuras, id de 8 cuartas con guarnicion bordadas y de encajes, fundas de almohadas con guarnicion, cuellos bordados con botones dorados, cañamazo para bordar, hilo para lo mismo, seda de todos colores de madejas y madejones, carreteles de hilo de 500 yardas, cintas de raso de todos anchos y colores, id escocesas, id rizadas para adornos de vestidos, mantas de merino de ùltima moda, gusaillo de oro para bordar, motasillas de todos colores, canutillo de id. medias elàsticas de seda para señoras, collares de azabache, clavos dorados para el pelo, motas sueltas, bandejas finas de todas dimenciones, guantes de Jouvin legitimos, id de ante para montar à caballo, encajes anchos y angostos de hilo y algodon, medios ternos negros y dorados, cocaine de Burnett para la conservacion del cabello y las famosas pomadas brillantina, diàfana, Marroquí, Luvin y otras de infinidad de clases. Dibujos para tapicería, pabas de últimа moda para niñas y señoras, pisapeles con alfileteras, trenzas de seda de todos anchos, ligas de seda para señoras, libros de misa de todas clases, cucharones, cucharas y cucharitas finas, comboes con perfumeria, pomos de estractos, neceseres con perfumeria, gargantillas doradas, motas de cisne, botones negros y de colores, aretes negros con armaduras de oro, alfileres para el pecho, pulseras negras, medios ternos para luto, cuadros de varias imágenes grandes y chicos y una infinidad de objetos de lujo para el tocador. Sombros de felpa de última moda, alpaca negra superior, dril blanco y de colores para pantalones, cortes de chaleco de terciopelo, seda y piquè de todos colores, grancè para uniformes, divisas militares de todas graduaciones, tierra blanca para correajes, id parar quitar manchas en toda clase de paños y seda, ocre amarilloe barniz para muebles, id hecho espresamente para carruajes, làtigos para coches, reglas para escritorio con cantos de metal garavanizado, escribanias de presion con pesa cartas, papel y sobre, de todas clases y colores, tinta japonesa de 1, 1|2 y 1|4 de litro, obleas de oficio, id redondas en cajitas, id semanales de goma-cuadritos de goma para borrar tinta, grasilla, pomos de goma con brochas, agua florida legítima de Lanman y Kemp à 4 reales botella, agua de Lavanda, agua de Colonia de la sociedad higiénica, tinte para las canas, tónico oriental de Kemp, vermellon de China, albayarde en polvo, carmin, esponjas finas para lavarse, especifico para conservar cueros, jeringas finas de metal para los oidos, estuches de bolsillo para facultativos, almanaques con etiquetas, cajas de matemàticas, estuches de lo mismo, espolines plateados y dorados, gemelos para puños de camisa, un surtido general de calzado, candeleros de platina, muñecas de gacela, cuerdas de guitarra, portamonedas, llaves para reloj, cadenas, leontinas, medidas para sastres, polvorines de tarro, escopetas vizcainas de uno y dos cañones, gramàticas por Araujo y Mata, catones, silabarios, aritmèticas, primero y segundo tomo y un gran surtido de libros de educacion primaria, cajas de pinturas con compaces, pastillas sueltas de pintura, libros de memoria finos, papel pantado, libros de todas clases para escritorio, un surtido general de quincallería, velos para señoras, botines bordados para señoras y niños; y además ☞ un magnífico retrato de S. M. la Reina con el marco muy bien dorado. ☜

En el mismo establecimiento està abierta la suscricion al "Diario de la Marina de la Habana.

Recibidos últimamente.—Toallas turcas, servilletas de hilo, cinturones elástiicos, id. de galon de oro, tablas de cuentas, Flenris y 20,000 targetas labradas, caladas, pintadas con sus sobres.

VAPOR PAJARO.

Llegará à este puerto en su viaje de retorno el dia 20 sin falta y continuarà en seguida para la Habana.

LA CUNA DE AMERICA.

El que suscribe, participa al público y en particular á sus amigos, que ha abierto con este nombre un nuevo establecimiento de tabaquería en la calle de la Separacion, número 1, esquina à la de Colon.

En dicho establecimiento se encuentra un completo y variado surtido de tabacos y cigarros de la Habana, tambien se halla un gran surtido de tabacos del pais al gusto de todos los fumadores, pues ademas de emplear las mejores hojas de esta isla, estàn elaborados por operarios de la Habana.

☞ Acaba de recibirse por el vapor *Pàjaro del Ocèano,* un surtido de tabacos de varias vitolas de la Habana, à precios nunca vistos.

Santo Domingo Febrero 15 de 1863.

Ezequiel Leon y C.ª.

Se vende la casita núm. 86 situada en la calle Consistorial.—En la misma informaràn.

UN DESCUBRIMIENTO.

El mundo científico le da su aprobacion unànime

ENSAYESE, PRUEBESE.

Por espacio de mucho tiempo se ha usado extensamente en Tampico para la curacion de

TOS PULMONAR, CATARRO, ASMA, BRONQUITIS, TOS FERINA, COQUELUCHE, ESPUTOS DE SANGRE E INFLAMACION DE LA GARGANTA Y DEL PECHO.

y con èxito verdaderamente asombroso la madera de un àrbol llamado Anacahuita, el cual se halla solamente en Méjico La Anacahuita tiene el poder de contener los progresos de la ulceracion tuberculosa del tejido pulmonar y de atajar el depósito de tubèrculos.

El Pectoral de Anacahuita es un jarabe delicioso sin *Opio, Acido Prùsico,* ni ninguna otra de las sustancias peligrosas que forman la base de muchas de las preparaciones que hoy se ofrecen para la curacion de iguales enfermedades. El Pectoral de Anacahuita es puramente vegetal y preparado para el alivio y curacion de todas las afecciones *Bronquiales, Laringeales y Pulmonarias.* Preparado solamente por

LANMAN Y KEMP, DROGUISTAS POR MAYOR,
69, 71 *y* 73 *Water St., New-York.*

EL PERFUME DE MODA,

El aliento de las flores vivas.

AGUA FLORIDA DE MURRAY Y LANMAN. Este perfume esquisito se prepara directamente con LAS FLORES TROPICALES VIVAS

de la mas deliciosa fragancia. Su aroma es casi inextinguible, miéntras que su influencia sobre la piel es sumamente refrescante, comunicando una agilidad deliciosa al cuerpo y al ànimo cuando estàn abatidos y fatigados, y particularmente si se mezcla con agua en el baño.

DE DOLOR DE CABEZA Y LOS DESMAYOS

desaparecen instantàneamente bañàndose las sienes con ella; es tan deliciosa para el pañuelo como la esencia de rosas. Comunica una trasparencia hermosísima à la tez y haçe desaparecer los

EMPEINES, CURTIDURAS Y PECAS.

¡Cuidado con las Falsificaciones! Mírese bien si el nombre de MURRAY Y LANMAN se halla en la botella, en la cubierta y en el rotùlo.

Unicos propietarios, LANMAN Y KEMP.

DROGUISTAS POR MAYOR NUEVA YORK.

Se halla de venta en todas las Perfumerias y Drogueras

LA SALUD DE LOS NIÑOS.

PASTILLAS VEGETALES DE KEMP, PARA LAS LOMBRICES.

Ninguna madre debe dejar de tener un regular repuesto de este vermìfuego delicioso y eficaz. Se responde de que expulsan del estómago y del vientre hasta el último vestijio de los vermes, y dé que no solo acaban con las lombrices, sino que ademas extinguen completamente la mucosidad en que se engendran, impidiendo de ese modo su renovacion. Tèngase presente que los niños las toman con tanto gusto como si fueran confites.

NO CONTIENEN UN SOLO ATOMO DE MERCURIO O DECUALQUIERA OTRA SUSTANCIA VENENOSA,

y no hay necesidad de tomar otro purgante despues de usarlo. En una palabra, hacen lo que se dice de ellas, y oUdel modo mas completo y eficaz.

neicos propietarios, LANMAN Y KEMP
69, 71 *y* 73 *Water. St. New-York.*

Imprenta de Garcia hermanos

GACETA DE SANTO DOMINGO.

PERIODICO OFICIAL.

Se publica todos los lúnes y jueves á las tres de la tarde.

AÑO 3. | Febrero 19 de 1863. | N.° 164.

31604
164-1

DE OFICIO.

Secretaria de la Real Audiencia territorial de Sto. Domingo.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra y de Ultramar, con fecha 11 de Diciembre último, dice de Real órden al Illmo. Sr. Regente lo que sigue:—Vista la comunicacion documentada de V. S. fecha 20 de Abril último elevando el espediente promovido por el Comisario Régio de Hacienda de esa Isla, en solicitud de que se nombre un asesor para los negocios gubernativos que ocurran en la Intendencia y Superintendencia y pidiendo esa Audiencia se haga estensivo á esa provincia el Real Decreto de 20 de Junio de 1852, sobre jurisdiccion de Hacienda: la Reyna (q. D. g.) de conformidad con lo informado por la seccion de Ultramar del Consejo de Estado, ha tenido á bien declarar que el Alcalde Mayor de esa Capital y los demas Alcaldes Mayores del territorio sean cada uno en su respectivo distrito Jueces de Hacienda y en su virtud asesores natos, aquel del Intendente y Superintendente y estos de los Gobernadores y Tenientes Gobernadores; y ordenar al propio tiempo que para la calificacion de los delitos de contrabando, defraudacion y conexos y para los procedimientos de que sean objeto se atengan los Tribunales de esa provincia á lo dispuesto para la Península en el Real Decreto de 20 de Junio de 1852 sobre jurisdiccion de Hacienda. De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 11 de Diciembre de 1862.—O'Donnell.—Sr. Regente de la Real Audiencia de Santo Domingo.—Y dada cuenta al Tribunal pleno de esta Real Audiencia ha acordado de conformidad con el Sr. Fiscal que se guarde y cumpla lo mandado por S. M. en la Real órden inserta y se circule á los Alcaldes Mayores del territorio acompañandoles el Real Decreto de 20 de Junio de 1852 con la instruccion para llevarlo á efecto de 25 del mismo mes y año y las Reales órdenes de 12 de Noviembre siguiente y dos de Noviembre de 1853.—*Manuel de Jesus Heredia.*

REAL DECRETO.

Conformándome con lo que, de acuerdo con el Consejo de Ministros, me ha propuesto el de Hacienda, acerca de la conveniencia de llevar á efecto el proyecto de ley sobre jurisdiccion de Hacienda y represion de los delitos de contrabando y defraudacion, que, aprobado por el Senado, estaba pendiente de discusion en el Congreso de los Diputados, con las modificaciones que se han considerado oportunas, vengo en decretar lo siguiente.

TITULO PRIMERO. (*)

CAPÍTULO PRIMERO.

Disposiciones preliminares.

Art. 1.° Se suprimen los Juzgados de las Subdelegaciones de Rentas de la Península é Islas adyacentes.

Los negocios pendientes en dichos Juzgados pasarán para su seguimiento y terminacion, con arreglo á las leyes, respectivamente á los Consejos de provincia ó á los jueces de primera instancia á quienes corresponda, segun fuere su carácter de contencioso administrativos ó judiciales, á cuyo fin se espedirán por el Ministerio de Hacienda las instrucciones convenientes.

CAPÍTULO SEGUNDO.

Del conocimiento de los negocios judiciales de Hacienda en primera instancia.

Art. 2.° El conocimiento de los negocios judiciales de Hacienda corresponde en primera instancia, en todas las provincias, á los jueces de partido de su respectiva Capital. La de Guipuzcoa será para este efecto San Sebastian. En los dos distritos administrativos, creados en la provincia de las Islas Canarias por el Real Decreto de 17 de Marzo último, conocerán de los mismos negocios los jueces de primera instancia de las respectivas Capitales. En las Ca[illegible] abiere mas de un Juez e[illegible] onde-rá el conocimiento [illegible] anti-guo. Conocerán ademas de los delitos de contrabando y defraudacion de derechos de Aduanas que se cometieren dentro de la zona respectiva y que deban sujetarse á procedimiento judicial, en la provincia de las islas Baleares, el juez de primera instancia de Mahon; en la de Granada, el de Motril; en la de Murcia el de Cartagena; en la de Pontevedra el de Vigo, y en la de Cádiz, el de Algeciras; quedando facultado el Gobierno para variar estos puntos segun lo exigieren las necesidades del servicio público.

Art. 3.° En las Capitales de provincia en donde las ocupaciones del Juez ó jueces de primera instancia, no les permitiere despachar pronta y cumplidamente los negocios judiciales de Hacienda, el Gobierno podrá nombrar otro juez que entienda esclusivamente de dichos negocios, con el mismo carácter, sueldo y consideraciones que los otros jueces.

Art. 4.° Para ejercer el ministerio fiscal en primera instancia, habrá promotores especiales en los puntos que el Gobierno designe con la consideracion y sueldo que fijará la ley de presupuestos; y donde no se haga esta designacion, serán fiscales de Hacienda los promotores del fuero comun, á quienes sobre el sueldo que como tales disfruten, se señalará una gratificacion.

Art. 5.° Los Escribanos de los Juzgados de las subdelegaciones de los pueblos en que resida el Juez de primera instancia que deba conocer en adelante en conformidad á lo dispuesto en los artículos anteriores, actuarán esclusivamente en los negocios de Hacienda.

CAPÍTULO TERCERO.

Del conocimiento de los negocios judiciales de Hacienda en segunda instancia.

Art. 6.° En cada una de las Audiencias del Reino, la sala primera conocerá en segunda y última instancia de las causas criminales por delitos contra la Hacienda, sin perjuicio del recurso de casacion, ejerciendo sus funciones los Relatores y Escribanos de Cámara de la misma sala. En los negocios civiles conocerán en segunda y tercera instancia las salas á que corresponda por turno, con arreglo á las disposiciones del derecho comun. Esto no obstante, los negocios de la Hacienda pendientes en la actualidad en las Audiencias territoriales seguirán en ellas su curso hasta que recaiga sentencia firme.

Art. 7.° El Gobierno podrá nombrar Fiscales especiales para aquellas Audiencias en que lo considere conveniente para el mejor y mas pronto despacho de los negocios judiciales del interés de la Hacienda. En aquellas para las que no se hagan dichos nombramientos, los actuales fiscales ejercerán su ministerio en los espresados negocios como hasta aquí, quedando sin embargo facultado el Gobierno, para nombrar, cuando lo considere oportuno, un abogado fiscal especial que entienda esclusivamente en los asuntos de Hacienda.

CAPÍTULO CUARTO.

Disposiciones comunes á los capítulos 2.° y 3.°

Art. 8.° Las Salas de las Audiencias, y los jueces de primera instancia que conozcan de las causas de Hacienda, fundarán las sentencias definitivas, esponiendo clara y concisamente el hecho y citando la disposicion penal que apliquen, como està prevenido respecto de las causas criminales del fuero comun.

Art. 9.° Ni los Magistrados, ni los jueces de primera instancia que conozcan de las causas de Hacienda, tendrán participacion alguna en las comisos. Tampoco la tendrán las Fiscales y promotores fiscales.

Art. 10. Los jueces de primera instancia á quienes se encargue el conocimiento de los negocios judiciales de Hacienda actuaràn de oficio y sin percibir derechos como lo hacen en los del fuero comun, gozando en remuneracion de su trabajo del sueldo y gratificacion que respectivamente se les asigne en la ley de presupuestos. Para las actuaciones judiciales á que se refiere el presente decreto se observará lo dispuesto en el de 8 de Agosto de 1851 sobre el uso del papel sellado.

Art. 11. En las Audiencias en que el Gobierno estime conveniente establecer Fiscales especiales de Hacienda ó abogados fiscales, disfrutarán el sueldo que se les señale respectivamente en la ley de presupuestos.

Art. 12. Los Escribanos y dependientes que actuen, asi en los Juzgados de primera instancia como en las Audiencias en los negocios de Hacienda, percibirán los derechos que les correspondan con arreglo al arancel que respectivamente rija para dichos juzgados y Audiencias territoriales.

Art. 13. Los fiscales, jueces especiales de Hacienda, las abogados fiscales y los promotores serán de nombramiento del Ministerio de Hacienda.

Unos y otros funcionarios estarán sujetos á responsabilidad por sus actos en la forma prescrita por las leyes.

Art. 14. Los Ministros fiscales en las Audiencias, ya sean especiales para los negocios de Hacienda, ya los del fuero comun, serán los jefes superiores inmediatos de los promotores del ramo en los Juzgados de primera instancia, y ejercerán su oficio con sujecion al Fiscal del Supremo Tribunal de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones superiores que como gefes de aquellos Tribunales corresponden á los Regentes.

Art. 15. El Ministro de Hacienda por sí, ó por medio de la direccion general de lo contencioso, podrá pedir á los Jueces y Tribunales que conozcan de los negocios y causas á que se refiere este decreto, cuantos datos, noticias ó informes estimen convenientes para la pronta y recta administracion de Justicia y con el propio objeto comunica-

(*) Por no alterar la estructura y el testo del Real Decreto, se ha impreso íntegramente comprendiendo las disposiciones que son de esclusiva aplicacion á la Península é islas adyacentes.

rán las órdenes necesarias á todos los Agentes del ministerio fiscal.

Art. 16. En el conocimiento y sustanciacion de los negocios civiles y criminales de Hacienda, se observarán las disposiciones del derecho comun en todo lo que no estuviere previsto por el presente decreto ó en las especiales de Hacienda é instrucciones de la materia.

TITULO SEGUNDO.

De los delitos de contrabando y defraudacion y de sus penas.

CAPITULO PRIMERO.

De los delitos.

Art. 17. Son objeto peculiar de este decreto, como delitos directos.

1.° El contrabando.

2.° La defraudacion.

Y como delitos conexos.

3.° La seduccion y resistencia contra la autoridad, ó sus ajentes, que tengan por objeto la perpetracion de los delitos de contrabando ó defraudacion.

4.° La falsificacion ó suplantacion de documentos públicos ó privados, de marcas ó sellos de oficio, ó de cualquiera otro signo peculiar de las oficinas de Hacienda, ó adoptado para acreditar la fabricacion nacional, cometida para verificar, encubrir y escusar los delitos de contrabando y defraudacion.

5.° El robo ó hurto de efectos estancados, existentes en los criaderos, fábricas, almacenes y dependencias de la Hacienda pública.

6.° Las omisiones y abusos de los empleados públicos y personas de cualquiera condicion en el cumplimiento de las obligaciones que, para perseguir ó impedir dichos delitos de contrabando ó defraudacion, les impongan los reglamentos é instrucciones.

7.° Y cualesquiera otros delitos comunes que se cometan para ejecutar, facilitar ó encubrir el contrabando ó la defraudacion.

Art. 18. Se incurre en delitos de contrabando.

1.° Por cualquier acto en que se prepare inmediatamente, y á sabiendas la produccion, elaboracion ó fabricacion de los efectos estancados.

2.° Por todo acto de negociacion ó tráfico de los mismos efectos, incluso el de revenderlos, aun cuando procedan de compra hecha á la Hacienda pública.

3.° Por la detentacion de efectos de la clase de estancadas que carezcan de signos positivos de legítima procedencia, sino se acredita su adquisicion legal con arreglo á las leyes y reglamentos del Fisco, siempre que la cantidad detentada exeda de la que permiten las instrucciones de Rentas á cada particular para su uso y consumo.

4.° Por el trasporte de los efectos estancados sin guias espedidas por las oficinas de Hacienda, aun cuando se haga la conducion por cuenta agena, cualquiera que sea el medio de trasporte que se emplee.

5.° Por la introduccion en el territorio español de efectos de cualquiera especie, cuya importacion esté prohibida por las leyes, reglamentos ú órdenes vigentes.

6.° Por el tráfico de estos mismos efectos ó por su conducion en cualquiera género de transporte, y por la simple detentacion de dichos efectos, dentro de España, ántes de haberse alterado sus formas y empleado de hecho en los usos domésticos, si el detentador no probare su legítima adquisicion autorizada por la Hacienda pública con arreglo á las leyes.

7.° Por la estraccion del territorio español de efectos de cualquiera especie cuya esportacion esté prohibida por las leyes, reglamentos ú órdenes vigentes, y por su conducion dentro de la zona próxima á las costas y fronteras en que por las mismas leyes y reglamentos esté prohibida su circulacion, ó por su detentacion en la misma zona sin los requisitos que en aquellas disposiciones estén prescritas.

8.° Por ordenar, disponer ó hacer ejecutar por medio de otras personas cualquiera de los actos de contrabando que quedan espresados, aunque el que los haya dispuesto en su beneficio no los cometa por sí directa y materialmente.

9.° Por asegurar ó hacer asegurar de cuenta propia, ó por encargo de otro, cualquiera operacion de tráfico de efectos estancados ó géneros prohibidos á la importacion ó esportacion.

10. Por andar con buque nacional ó estrangero de porte menor que el permitido por los reglamentos é instrucciones, conduciendo géneros prohibidos ó procedentes del estrangero en puerto no habilitado, ó en bahía, cala ó ensenada de las costas españolas, y por bordear estos sitios dentro de la zona de dos leguas, ó sean seis millas que se halla señalada, aun cuando lleve su carga consiguada para puerto estrangero, á ménos que no sea por arribada forzosa en los casos de infortunio de mar, persecucion de enemigos ó piratas ó avería que inhabilite el buque para continuar su navegacion.

11. Por ocultar alguna parte del cargamento ó dejar de manifestar cual sea este, al requerimiento de las autoridades locales ó empleados de Hacienda, en los casos de arribada forzosa á puerto no habilitado, bahía, cala ó ensenada de las costas españolas, de todo buque, cualquiera que sea la cabida y bandera.

12. Por omitir en los manifiestos, certificaciones y demas documentos que prescriben las instrucciones, la inclusion de algunos faldos, bultos ó cabos de ilicito comercio, á la llegada á los puertos habilitados de cualquier buque español ó estrangero, sea cual fuere su porte.

13. Por estraer de cualquier buque surto en puerto habilitado, alguna parte de su carga para trasbordarla ó para alijarla en tierra, ántes ó despues de la presentacion del manifiesto, sin haber obtenido el permiso de descarga de la Aduana, y por el trasbordo ó alijado del cargamento ó parte de èl, en todo caso de arribada forzosa de un buque á puerto no habilitado, bahía, cala ó ensenada, á ménos que no preceda permiso de la autoridad competente, y si observen las precauciones establecidas, cuando lo exigiere la necesidad de salvar la carga y el buque.

(Se continuará.)

Comandancia de Marina de Santo Domingo.

El Excmo. Sr. Comandante General de Marina del Apostadero de la Habana é Islas de Barlovento con fecha 19 de Enero último, me dice lo que sigue:

"He dispuesto que provisionalmente y hasta que recaiga la aprobacion de S. M., los buques costeros y de travesia que pertenezcan á la matrícula de esa Provincia, usen una corneta, cuyos coleres deberán ser Rojo y azul por mitad horizontal, el rojo, superior, á fin de que se distingan de los demas de las otras provincias."

Y en cumplimiento de lo que antecede se advierte á los Capitanes de las Embarcaciones matriculadas en esta Provincia, de mas de diez toneladas, que en el término de un mes deberán proveerse de una corneta, ó lo que es lo mismo, de una bandera con dos puntas de los colores indicados y de las mismas dimensiones que la bandera nacional del buque, no debiendo internar el vértice del ángulo central en la union de los dos paños mas que un tercio de la longitud de la corneta.—Santo Domingo 12 de Febrero de 1863. *Lázaro Arraguistain.*

Administracion General de Rentas Unidas de Santo Domingo.

Terminados los plazos en que debieron presentar los poseedores de solares del Estado los contratos ó concesiones de la pasada República para ratificarlos ó ampliarlos segun los casos, la Administracion invita á los que llenaron aquella formalidad, á que concurran en lo que resta del presente mes, á recojer los nuevos títulos y planos del terreno que ocupan pagando el cánon establecido, en inteligencia de que pasado el presente mes sin recojerlos, la Administracion propondrà á la Intendencia el desalojo como solares abandonados y sin derecho á indemnizacion, declarándolos vacantes para concederlos á los que llenen las condiciones y formalidades establecidas.—Santo Domingo Febrero 10 de 1863.—*Bernardino Calderon Ibarra.*

Administracion General de Correos de Santo Domingo.

Debiendo señalar esta Administracion las horas de certificar correspondencia y la forma ó requisitos que se exijen para ello, se fijan y determinan del modo siguente.

En los dias ordinarios las horas serán:

De 9 á 11 de la mañana y de 1 á 3 de la tarde, esceptuando los dias de salida de algun correo, en cuyo caso se certificará hasta una hora ántes de recojerse la correspondencia.

Toda carta, periódico, impreso ó muestra de comercio, puede ser certificada, para lo cual debe tener los requisitos siguientes:

1.° El certificado requiere un sello de un real fuerte, sea cualquiera el peso de la carta ó impreso que se certifique.

2.° Debe ser tambien previamente franqueada con el número de sellos que le corresponda segun su peso.

3.° Al dorso del sobre debe ponerse el nombre de la persona que certifica.

Cuando el certificado tenga valores ó documentos de giro, y desee el interesado que se esprese en el documento que la Administracion le da para su resguardo, es de todo punto indispensable que el pliego se cierre ante el Administrador ó encargado, quien tomará las precauciones que por reglamento están prevenidas.

De todo certificado se entrega por la oficina al interesado un recibo, el cual deberá cangearse en su dia por el sobre de la carta que se certifica.

La persona que reciba una carta certificada, tiene la obligacion de devolver el sobre á la oficina de correos que se lo entrega, con el recibo de su contenido

Ninguna carta certificada se entregará por la oficina, sino á persona que justifique ser el dueño de ella, ó estar competentemente autorizada para recojerla.—Santo Domingo 11 de Febrero de 1863.—El Administrador General,—MANUEL DE CRUZAT.

EDICTOS.

Don Máximo Navidad y Perez, Caballero de la Nacional y militar órden de San Hermenegildo, Comandante graduado del Batallon Cazadores de Bailen número primero.

Habiéndose ausentado de esta plaza Don Felipe Farias y Padrino, Subteniente de este Batallon, á quien estoy procesando por su fuga y sustraccion de una Sumaria instruida contra él mismo en la Ciudad de la Habana, usando de la jurisdiccion que la Reina nuestra Señora (q. D. g.) tiene concedido en estos casos por sus Reales ordenanzas á los oficiales de su ejército; por el presente llamo, cito y emplazo, por primer edicto y pregon, á dicho don Felipe Farias y Padrino, señalándole la guardia del Principal, en el Cuartel de la Fuerza de esta ciudad, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta dias, que se cuentan desde el dia de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el consejo de guerra, por el delito que meresca pena mas grave entre el de su desaparicion y el que causó su fuga, haciendo el cotejo de una y otra pena, sin mas llamarle ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M.

Fígese y pregónese este edicto para que venga á noticia de todos, en Santo Domingo á diez de febrero de mil ochocientos sesenta y tres.—Máximo Navidad y Perez.—Por su mandado, Santos Marquez.

Doctor Don Eugenio López Bustamante, Secretario honorario de S. M. y Alcalde Mayor de esta Ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Anselmo, natural y vecino de San José de Ocoa, para que en el término de treinta dias se presente en la Cárcel pública de esta Ciudad, á responder de los cargos que contra él resultan en la causa criminal que se le sigue en este juzgado por hurto de reses, apercibido de que presentándose se le oirá en justicia, y no haciéndolo le seguirá el perjuicio que en ella haya lugar.—Santo Domingo siete de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres.—Doctor Eugenio López Bustamante.—Por mandato de su Señoría, Bernardo de Jesus Gonzales.

Doctor Don Eugenio López Bustamante, Secretario Honorario de S. M. Alcalde Mayor de esta Ciudad y su partido judicial.

Por este mi primer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Pedro Celestino Aquino, para que en el término de treinta dias se presente en este juzgado á descargarse de la culpa que le resulta en la causa criminal que se le sigue por las heridas que infirió á Quintin Reinoso; seguro de que si lo hiciere se le administrará recta y cumplida justicia, y de nó se le declarará rebelde y contumás y se entenderán los autos del sumario con los estrados del tribunal á perjuicio.—Dado en Santo Domingo á seis de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres.—Eugenio López Bustamante.—Por mandato de su Señoría, Bernardo de Jesus Gonzales.

Don José Camuyrán, Alcalde Mayor de esta ciudad y su partido judicial.

Por este mi primer edicto y pregon ordinario, llamo, cito y emplazo á Cipriano Grimote, para que en el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente en la Real Cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por heridas á Valentin Pineda, pues si así lo hicie-

re, le administraré recta y cumpli[illegible]a, y de no, se sustanciará en su ausenc[illegible]ldia y le parará el perjuicio que haya [illegible] Dado en Compostela de Azua á tres [illegible]ero de 1863.—José Camuyrán.—Por órd[illegible] Señoría, Esteban Muñoz.

Don José Camuyrán, Alcalde Mayor de esta Ciudad y su partido judicial.

Por este mi tercer y último edicto y pregon ordinario, cito, llamo y emplazo á Ignacio Ramirez y Santana, para que en el término de treinta dias, que empezaron á contarse desde el veinte de Enero último, se presente en la Real Carcel de esta Ciudad, á contestar á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de una potranca á Sinforoso Mendez; pues si asi lo hiciere, le administraré recta y cumplida justicia, y de nó, se sustanciará en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.—Dado en Compostela de Azua á nueve de Enero de mil ochocientos sesenta y tres.—Camuyrán.—Por órden de su Señoría.—*Esteban Muñoz.*

Don José Camuyran, Alcalde Mayor de esta Ciudad y su partido judicial.

Por este mi tercer y último edicto de pregon ordinario, llamo, cito y emplazo á Francisco Melendre, para que en el término de treinta dias, que empezaron á contarse desde el veinte de Enero último, se presente en la Real Carcel de esta Ciudad á contestar á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por rapto y estupro; pues si asi lo hiciere le administraré recta y cumplida justicia, y de nó, se sustanciará en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio qué haya lugar.—Dado en Compostela de Azua á nueve de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres.—Camuyrán.—Por órden de su Señoría.—*Esteban Muñoz.*

Don José Camuyrán, Alcalde Mayor de esta Ciudad y su partido.

Por este mi segundo edicto y pregon ordinario, llamo, cito y emplazo á Juan Nieve Romero, conocido por Juan Inglés, para qué en el término de treinta dias, que empezaron á contarse desde el treinta y uno de Enero último, se presente en la Real Carcel de esta Ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por sospechas de homicidio; pues si asi lo hiciere le administraré recto y cumplida Justicia, y de nó, se sustanciará en su ausencia y rebeldia y le parará el perjuicio que haya lugar.—Dado en Compostela de Azua á diez de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres.—José Camuyran.—Por órden de su Señoria.—*Esteban Muñoz.*

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO.

SECRETARIA.

El Ilustre Ayuntamiento ha acordado entre otras cosas, en su sesion de ayer, fijar el viernes 27 del corriente á las 10 de la mañana para el remate de la subasta pública, con arreglo al pliego de condiciones que á continuacion se espresa.

Las proposiciones se dirijirán en pliegos cerrados por conducto de esta Secretaría, donde se halla de manifiesto el referido pliego de condiciones todos los dias hábiles de 10 á 11 de la mañana y de 2 á 3 de la tarde.

Lo que de órden del Ayuntamiento se publica en la Gaceta para los fines que correspondan. —Santo Domingo 19 de febrero de 1863.—El Secretario, Francisco J. Miura.

Pliego de condiciones bajo las cuales se rematará la subasta pública.

Artículo 1.° El precio mínimun en que se rematará este ramo es el de 250 pesos que se pagarán adelantados.

Art, 2.° Todos los gastos que se originen serán de cuenta del rematista y el remate será por un año.

Art. 3.° El referido rematista no podrá percibir mas derechos que los comprendidos en la siguiente tarifa.

Por venta de mercancías, comestibles y cualquiera otros efectos, el cinco por ciento.

Derechos de transporte á las casas de comerciantes ó particulares—$. 1.—Fuera de la ciudad y en el radio municipal.—$. 2.

Cuando la venta tenga efecto en la casa del Encantor Público, no cobrará nada por derecho de transporte.

Art. 4.° El remate para salvar las deudas que contraen los compradores presentará como garantía una fianza hipotecaria á satisfaccion del Ayuntamiento.—Es copia.—El Secretario,—Francisco Javier Miura.

NO OFICIAL.

Ayer tarde trajo el correo de Samaná la correspondencia del último vapor de la península.

Los periódicos que hemos visto contienen noticias de mucha importancia.

El ministerio ha sido en parte reformado.

He aquí lo que á este propósito escribe *El Diario Español* de 18 de Enero.

"Anoche á las diez juraron en manos de S. M. la Reina sus cargos, los indivíduos que componen el nuevo ministerio, cuya formacion habia sido encomendada al duque de Tetuan, escepto los ministros de Estado y Marina que no se hallan presentes en Madrid.

El gabinete se compone de los hombres de Estado siguientes:

Presidente del consejo de ministros, ministro de la Guerra y de Ultramar, D. Leopoldo O-Donnell, duque de Tetuan.

Ministro de Estado, general Serrano, duque de la Torre.

De Gracia y Justicia, D. Nicomedes Pastor Diaz.

De la Gobernacion, marquès de la Vega de Armijo.

De Hacienda, Sr. D. Pedro Salaverría.

De Fomento, Sr. D. Francisco Luxan.

De Marina, general Bustillos.

Tenemos la mas completa confianza de que la nacion acogerá con verdadera satisfaccion à este gabinete. Si cada una de las personas que lo componen tiene por sí gran significacion por sus mèritos especiales, por su aptitud probada, su honrosa historia y alta reputacion, adquirida con grandes servicios prestados al pais y al règimen político vigente, la reunion de todas ellas es el mejor programa, asi como la garantía mas eficaz que puede dar el nuevo gabinete, de que para su formacion se han consultado esclusivamente las necesidades del pais y las exigencias de la opinion pública.

La resolucion acertada y conforme con las reglas constitucionales que la Reina adoptó desde el primer momento de confiar la formacion del nuevo gabinete al duque de Tetuan, resolucion que es una prueba mas del profundo interés y elevado criterio con que nuestra soberana atiende à los asuntos públicos, queda tambien justificada. El duque de Tetuan y el gabinete de 17 de Enero de 1863 responderán, seguros estamos de ello, á la confianza de la Reina de la manera mas cumplida, obteniendo la de las córtes y de la opinion pública, que no pueden menos de serles en estremo favorable.

En la mañana de hoy ha fondeado en este puerto el vapor Maisí, procedente de Puerto Rico y Santómas. Saparà esta tarde para la Habana.

No se confirman los rumores que corrian en esta ciudad acerca de Venezuela y mas bien son desmentidos por las noticias que se han recibido de Curaçao.

Entre los oficiales del ejército de esta isla que por su conducta y buenos servicios se hicieron acreedores á recompensas durante la espedicion á Méjico, figuran don Máximo Navidad y Perez, don Manuel Santarromana y Rivas, don Manuel Alonso y Fuente, don Nicanor Goncer y Fernando, don Manuel Felipe y Garcia, don Francisco Sanchez y Lirota, don Tomás Bousa y Cabreiro y don Adolfo Moreno y Balañac.

Segun dice un diario de la córte de última fecha, parece que se piensa reformar una junta compuesta de los representantes de las naciones interesadas en el establecimiento del cable telegráfico de España á Ultramar, con el objeto de acordar las bases que hayan de servir para llevar á cabo tan útil proyecto.

El *Diario Español* del 28 inserta lo siguiente, relativo á la cuestion entre España y los Estados-Unidos suscitada por el incendio del *Blanche*:

Cartas recibidas de los Estados-Unidos confirman de una manera indudable la noticia de haber otorgado aquel gobierno la mas cumplida reparacion por el atentado del *Montgomery*.

Tan luego como recibió nuestro ministro en aquella república, el ilustrado Sr Tassara, las instrucciones del gobierno para plantear la reclamacion, dirigió una nota calcada en las referidas instrucciones, que eran bastante enérgicas, al ministro de Negocios estranjeros en los Estados-Unidos.

En virtud de ella ha dispuesto aquel gobierno que sea separado el comandante del *Montgomery*, y se le sujete á un consejo de guerra, ordenando inmediatamente que saliera un vapor de la república á evaluar las pérdidas ocasionadas por aquel atentado para subsanarlas por completo.

El gobierno de los Estados-Unidos, obedeciendo á los mas escrupulosos principios de la justicia, de la dignidad y de la nobleza, ha dado una prueba evidente de su aprecio á España por la energía y actividad con que ha atendido esta reclamacion, y nos cumple elogiar sin reserva su recto proceder, porque de este modo es como se estrechan las relaciones entre los pueblos, borrando la huella de cualquier diferencia con la inmediata reparacion.

Pero no podemos ocultarnos, como no se ocultará á nuestros lectores, que tan satisfactorio resultado se debe á la energía demostrada por nuestro gobierno, y á la consideracion que España ha conseguido alcanzar en ambos continentes.

Las noticias estrangeras de mas importancia que podemos comunicar á nuestros lectores son las siguientes:

—El rey de Turin en su discurso con motivo del año nuevo, ha consignado que 1862 no ha visto cumplirse el voto nacional, y exhortó á que se siguiese con ahinco el camino de la conciliacion.

Parece que el Papa, siguiendo los consejos de Francia, trata de conceder á sus pueblos algunas reformas, ademas de las ya conocidas del público; y que luego que estén hechas, evacuarán las tropas francesas á Roma, concentrándose en Civitta-Vecchia 2 ó 3.000 hombres, prontos á sostener en cualquier evento el poder temporal.

Las principales reformas que van á introducirse en Roma, propuestas por la comision de prelados al Papa, y que éste ha aceptado, son, al decir del periódico la *Europa*, las siguientes: 1.° Introduccion de un Código civil y criminal, en parte nuevo y en parte revisado, y supresion del derecho canónico como regla *esclusiva* para la justicia *general*. 2.° Reorganizacion de la justicia general y de sus diferentes grados é instancias. El Tribunal de primera instancia será unipersonal. El Tribunal Supremo estará compuesto esclusivamente de prelados. 3.° Separacion de la justicia de la administracion, que deberá tambien sufrir una reorganizacion sobre la base del principio de la autonomía municipal y provincial. Los destinos subalternos, hasta el delegado, lo pueden desempeñar legos. La autonomía es garantida á todas las ciudades.

El gobierno ruso habia dirijido, al mismo tiempo que el gobierno francés, un despacho á sus agentes en el estranjero, para darles á conocer su conducta en los asuntos de Grecia.

Este documento diplomático, fechado el 14 de diciembre, y publicado por varios periódicos, confirma una vez mas la línea de política que hace tiempo viene observando el gabinete de San Petersburgo.

Concluye declarando que el gobierno ruso está decidido á mantener una inteligencia franca y leal con las grandes potencias, fuera de toda rivalidad política y de todo cálculo interesado, como el único medio de alejar las amenazadoras complicaciones para el reposo de Oriente y la paz de Europa, las cuales, desde la guerra de 1856, se han hecho mas numerosas y apremiantes.

Una correspondencia de Viena desmiente que Austria haya reclamado la inclusion de la Baviera en la conferencia que se trataba de convocar para aprobar la cesion de las islas Jónicas.

El congreso que se trata de celebrar para la cesion de dichas Islas á Grecia, lo formarán ocho naciones. Estas serán: Inglaterra, Francia, Rusia, Austria, Prusia, España, Suecia y Portugal.

Escriben de Paris que probablemente el emperador al abrir en persona el Senado y el Cuerpo legislativo, pronunciaria un discurso, al que se concede grande importancia, y que todos esperan con impaciencia, porque revelará el pensamiento del soberano de la Francia, respecto á las cuestiones políticas pendientes.

El gobierno italiano ha hecho comprender al gabinete del rey Guillermo, que si en Berlin se insistia en enviar como representante cerca de la corte de Turin al general Willisen, que figuraba en Novara en el Estado mayor del mariscal austriaco Radetzki, consideraria este acto como de hostilidad y provocacion, y haria al gobierno prusiano responsable de todas las consecuencias que de él pudieran resultar.

Zarzaparrilla de Bristol.—Los climas tropicales son el laboratorio de las enfermedades cutáneas y ulcerosas. Hè aquí porque esta preparacion que las subyuga con proverbial seguridad es literalmente indispensable en la Amèrica Española. Las escrófulas en todas sus terribles formas sucumben á este poderoso detergente. Las llagas se curan, las erupciones desaparecen, las coyunturas contraidas recobran su elasticidad, las inflamaciones y tumores se desvanecen, los cánceres se atajan, los diviesos se secan y el reumatismo se alivia por medio de la salutífera operacion de este gran Curativo Vegetal, no suprimiendo, sino extinguiendo completamente.—Se halla de venta en todas las principales droguerias.

AVISOS.

¡¡MUY IMPORTANTE!!

Se vende ó se permuta por otra mas pequeña, prèvia la correspondiente devolucion, una casa de alto acabada de reedificar. Tiene una vista muy hermosa y está de tal modo bien repartida, que ofrece todas las comodidades apetecibles para una larga familia. Queda situada en la calle del Estudio, al lado de la que fuè cafè de la Reina. Por mayores informes ocúrrase á esta imprenta.

SOCIEDAD.

Se pone à conocimiento del público en general y del comercio en particular, que la que jiraba en esta plaza bajo la razon de Subirá y Saura, ha quedado disuelta desde esta fecha por mutuo convenio y que sigue la casa en los mismos negocios bajo el nombre de Antonio Subirá é hijo, quienes quedan encargados de la liquidacion de la firma anterior, suplicando à las personas que tengan cuentas pendientes, se sirvan arreglarlas á la mayor brevedad.—Santo Domingo 13 de febrero de 1863.—*A. Subirá è hijo.*

ARCA DE NOE.

En este establecimiento se acaba de recibir papel de música y además las piezas siguientes que se venden á buenos precios. Danzas Cubanas: *Inovadil, Mirame y llora, Las cornetas, La ciboueа, Yanque doble, La Sensible, Maria Justa, La Giralda y La conga.* Polkas: *Un fal prodij, Ayma, Le caid, El jardin amable, La insisette, La bella polca, La Louteag, Los grisetes, De los bousos, Los tambores,* y otras polkas masurkas.

ATENCION.

SE VENDE à un precio sumamente equitativo una casa-almacen, situada en la calle del Comercio, N.° 22, de mucha capacidad para depósitos y vivienda. De su precio y condiciones informarán los Señores Francisco Pou y C.ª 3. v.—1.

GACETA Y RAZON.

A los Agentes del interior que no hayan dado cuenta de las suscriciones del pasado año, se les suplica que tengan la bondad de hacerlo á la mayor brevedad, devolviendo los números que les hayan sobrado.

EN SAN CARLOS.

Se vende un famoso buhio con todas las comodidades apetecibles, situado en una de las calles trasversales.-Ocúrrase á esta imprenta.

Salon Fotográfico.

Debiendo ausentarse para el interior los que suscriben, por seis meses por lo mènos, ponen en el conocimiento del público, que solo estarán en esta ciudad hasta el próximo 15; suplicando à las personas que tengan retratos pendientes, se sirvan mandar recojerlos.

Santo Domingo 5 de Febrero de 1863.

Duràn, hijo y Compañía.

En el Establecimiento de don Antonio Zuvizarreta acaba de recibirse una partida de gas blanco superior, se espende por galones à diez reales fuertes uno; y por botellas à tres reales fuertes. Ademas una partida de forros de catre de varios precios, clavos y herraduras de Vizcaya sumamente baratas. Tambien se encontrarán constantemente Billetes de la Loteria de la Habana, como igualmente un completo surtido de pinturas de diferentes colores, aceite de Linaza crudo y quemado, aguarrás, espíritu de vino, todo à precios módicos.

Pérdida.

El que se hubiere encontrado una leontina de oro de poco valor, con dijes y llave de reloj, que se perdió el miércoles 11, entre dos y media y tres de la tarde, entre las calles del Conde, plaza de la Catedral, hàcia la Intendencia General; se servirá devolverlo en la casa número 26, calle de Santo Tomás, donde se dará una gratificacion mayor que el valor de la cadena.

LA DOMINICA.

Tienda de ropa, quincalla, peleteria y surtido de prendas finas.

Esta casa aunque no está acabada con la decencia y surtido que sus dueños desean y tendrán dentro de breve tiempo, por el presente ofrecen al público un variado surtido de los artículos siguientes: Ricas telas de hilo para camisas interiores de olan batista, tela de rosa, tela real y silesias, warandol de ocho, diez y doce cuartas, grò negro superior muy ancho, grò de cuarticos de colores muy elegantes, vestidos en caja, de grò negro y de gaza de seda, alemanisco de hilo para manteles de mesa y servilletas tambien de hilo muy superiores, medias de olan de Escocia para señoritas, medias medias inglesas para caballeros, chales, mantillas para funciones de iglesia muy superiores, corcès á la perezosa muy finos, ricas capas de terciopelo para señoras, de última moda, basquiñas de piqué muy elegantes, camisas para caballeros, lisas y bordadas, desde tres pesos hasta ocho; un precioso surtido de corbatas de última moda; un surtido general de calzado para señoras, niñas y caballeros de la mejor clase, pantalones de olan bordados para señoras; muselinas blancas bordadas para vestidos muy finas y otra infinidad de artículos de papeleria, perfumeria y prendas que se venderán con la mayor equidad posible.

PAGLIANO! PAGLIANO!

De este acreditado medicamento acaba de recibirse una buena cantidad de frascos, y se ofrecen al público en general, à precios módicos, en la BOTICA DOMINICANA, calle del comercio, núm. 88.

¡¡¡ECONOMIA!!!

El que suscribe, muy agradecido de la proteccion que hasta aquí le ha dispensado el público, tiene el honor de informarle, muy respetuosamente, que ha mudado su establecimiento à la calle Consistorial, casa num. 24, donde solicita la continuacion de su patrocinio, en su profesion de limpiar y teñir vestidos de caballeros y de señoras; todo del mejor modo y à precios módicos.— Santo Domingo Enero 27 de 1863.— Elijah R. Gross.

Se vende una casa de alto y bajo, en mal estado, en la calle Consistorial, haciendo esquina á la de la Universidad, conocida por "Casa de la sucesion Franco y Orbe."

En la plaza de la Catedral, número 13, darán razon de su precio y condicion de la venta.

SE VENDE, un solar que queda en la calle de la Misericordia haciendo esquina con la de San Josè, en donde hay un buhio con frente á la calle y otro en el interior, que contiene un alambique El que lo interese puede dirijirse à la casa núm. 31, calle de la Universidad, donde darán mayores detalles.

JOSE P. ESCUDERO.

Tiene el honor de poner à conocimiento del público en general y de sus marchantes en particular, que ha trasladado su establecimiento mercantil à la casa de don Miguel Lavastida, calle del comercio, núm. 84, al lado de la Panadería de don Martin Puche y frente à don Francisco Sardá y Carbonell, adonde tendrá constantemente un hermoso y escojido surtido de cuanto conviene al gusto del pais, todo á precios módicos.— Tambien participa que acaba de recibir dos buques con provisiones generales y muy frescas, tablas y tablitas que realiza à precios de factura, esperando que sus favorecedores continuen dàndole la preferencia que siempre les ha merecido.

ARCA DE NOE.

Calle de la Separacion número 31, *frente à la*

IMPRENTA.

En este establecimiento se acaba de recibir una gran factura compuesta de los articulos siguientes: coronas de flores, peinadores, ramos de flores, tul para vestidos, grò de colores, con cuadros, grò negro, mantas de China, id de varè, id de raso, id de merino, id de lanilla, id de seda y de punto de malla, manteleta, de seda bordadas, mantillas de terciopelo bordadas y sin bordar, mantillas de blonda, albornós, vestidos de grò en cajas, sábanas cameras de guarandolf de 10 cuartas de ancho y sin costuras, id de 8 cuartas con guarnicion bordadas y de encajes, fundas de almohadas con guarnicion, cuellos bordados con botones dorados, cañamazo para bordar, hilo para lo mismo, seda de todos colores de madejas y madejones, carreteles de hilo de 500 yardas, cintas de raso de todos anchos y colores, id escocesas, id rizadas para adornos de vestidos, mantas de merino de última moda, guarnillo de oro para bordar, motasillas de todos colores, canutillo de id. medias elásticas de seda para señoras, collares de azabache, clavos dorados para el pelo, motas sueltas, bandejas finas de todas dimenciones, guantes de Jouvin legitimos, id de ante para montar à caballo, encajes anchos y angostos de hilo y algodon, medios ternos negros y dorados, cocaine de Burnett para la conservacion del cabello y las famosas pomadas brillantina, diáfana, Marroquí, Luvin y otras de infinidad de clases. Dibujos para tapicería, pabas de última moda para niñas y señoras, pisapeles con alfileteras, trenzas de seda de todos anchos, ligas de seda para señoras, libros de misa de todas clases, cucharones, cucharas y cucharitas finas, comboes con perfumería, pomos de estractos, neceseres con perfumería, gargantillas doradas, motas de cisne, botones negros y de colores, aretes negros con armaduras de oro, alfileres para el pecho, pulseras negras, medios ternos para luto, cuadros de varias imágenes grandes y chicos y una infinidad de objetos de lujo para el tocador. Sombros de felpa de última moda, alpaca negra superior, dril blanco y de colores para pantalones, cortes de chaleco de terciopelo, seda y piqué de todos colores, grancè para uniformes, divisas militares de todas graduaciones, tierra blanca para correajes, id parar quitar manchas en toda clase de paños y seda, ocre amarilloe barniz para muebles, id hecho espresamente para carruajes, látigos para coches, reglas para escritorio con cantos de metal garavanizado, escribanías de presion con pesa cartas, papel y sobre, de todas clases y colores, tinta japonesa de 1, 1|2 y 1|4 de litro, obleas de oficio, id redondas en cajitas, id semanales de goma, cuadritos de goma para borrar tinta, grasilla, pomos de goma con brochas, agua florida legitima de Lanman y Kemp à 4 reales botella, agua de Lavanda, agua de Colonia de la sociedad higiénica, tinte para las canas, tónico oriental de Kemp, vermellon de China, albayarde en polvo, carmin, esponjas finas para lavarse, específico para conservar cueros, jeringas finas de metal para los oidos, estuches de bolsillo para facultativos, almanaques con etiquetas, cajas de matemáticas, estuches de lo mismo, espolines plateados y dorados, gemelos para puños de camisa, un surtido general de calzado, candeleros de platina, muñecas de gacela, cuerdas de guitarra, portamonedas, llaves para reloj, cadenas, leontinas, medidas para sastres, polvorines de tarro, escopetas vizcainas de uno y dos cañones, gramáticas por Araujo y Mata, catones, silabarios, aritméticas, primero y segundo tomo y un gran surtido de libros de educacion primaria, cajas de pinturas con compaces, pastillas sueltas de pintura, libros de memoria finos, papel pautado, libros de todas clases para escritorio, un surtido general de quincallería, velos para señoras, botines bordados para señoras y niños; y además un magnifico retrato de S. M. la Reina con el marco muy bien dorado.

En el mismo establecimiento está abierta la suscricion al "Diario de la Marina de la Habana.

Recibidos últimamente.—Toallas turcas, servilletas de hilo, cinturones elásticos, id. de galon de oro, tablas de cuentas, Fleuris y 20,000 targetas labradas, caladas, pintadas con sus sobres.

VAPOR PAJARO.

Llegará à este puerto en su viaje de retorno el dia 20 sin falta y continuará en seguida para la Habana.

LA CUNA DE AMERICA.

El que suscribe, participa al público y en particular á sus amigos, que ha abierto con este nombre un nuevo establecimiento de tabaquería en la calle de la Separacion, número 1, esquina à la de Colon.

En dicho establecimiento se encuentra un completo y variado surtido de tabacos y cigarros de la Habana, tambien se halla un gran surtido de tabacos del pais al gusto de todos los fumadores, pues ademas de emplear las mejores hojas de esta isla, están elaborados por operarios de la Habana.

Acaba de recibirse por el vapor *Pàjaro del Océano*, un surtido de tabacos de varias vitolas de la Habana, à precios nunca vistos.

Santo Domingo Febrero 15 de 1863.

Ezequiel Leon y C.ª.

Se vende la casita núm. 86 situada en la calle Consistorial.—En la misma informarán.

Se necesita una casa pequeña para una familia muy corta.—En esta imprenta impondrán. 3. v.-1.

UN DESCUBRIMIENTO.

El mundo científico le da su aprobacion unànime

ENSAYESE, PRUEBESE.

Por espacio de mucho tiempo se ha usado extensamente en Tampico para la curacion de

TOS PULMONAR, CATARRO, ASMA, BRONQUITIS, TOS FERINA, COQUELUCHE, ESPUTOS DE SANGRE E INFLAMACION DE LA GARGANTA Y DEL PECHO.

y con èxito verdaderamente asombroso la madera de un árbol llamado Anacahuita, el cual se halla solamente en Méjico. La Anacahuita tiene el poder de arrestar los progresos de la ulceracion tuberculosa del tejido pulmonar y de atajar el depósito de tubèrculos.

El Pectoral de Anacahuita es un jarabe delicioso sin *Opio, Acido Prùsico,* ni ninguna otra de las sustancias peligrosas que forman la base de muchas de las preparaciones que hoy se ofrecen para la curacion de iguales enfermedades. El Pectoral de Anacahuita es puramente vegetal y preparado para el alivio y curacion de todas las afecciones *Bronquiales, Laringeales y Pulmonarias.* Preparado solamente por

LANMAN Y KEMP, DROGUISTAS POR MAYOR,
69, 71 *y* 73 *Water St., New-York.*

EL PERFUME DE MODA.

El aliento de las flores vivas.

AGUA FLORIDA DE MURRAY Y LANMAN.

Este perfume esquisito se prepara directamente con LAS FLORES TROPICALES VIVAS.

de la mas deliciosa fragancia. Su aroma es casi inextinguible, miéntras que su influencia sobre la piel es sumamente refrescante, comunicando una ajilidad deliciosa a cuerpo y al ànimo cuando están abatidos y fatigados, y particularmente si se mezcla con agua en el baño.

DE DOLOR DE CABEZA Y LOS DESMAYOS

desaparecen instantáneamente bañandose las sienes con ella; es tan deliciosa para el pañuelo como la esencia de rosas. Comunica una trasparencia hermosísima à la tez y hace desaparecer los

EMPEINES, CURTIDURAS Y PECAS.

¡Cuidado con las Falsificaciones! Mirese bien si el nombre de MURRAY Y LANMAN se halla en la botella, en la cubierta y en el rotúlo.

Unicos propietarios, LANMAN Y KEMP.

DROGUISTAS POR MAYOR NUEVA YORK.

Se halla de venta en todas las Perfumerias, Drogueras.

LA SALUD DE LOS NIÑOS.

PASTILLAS JUGALES DE KEMP, PARA LAS LOMBRICES.

Ninguna madre debe dejarle tener un regular repuesto de este vermifuego delicioso y eficaz Se responde de que expulsan del estómago y del vientre hasta el último vestigio de los vermes, y de que no solo acaban con las lombrices, sino que ademas extinguen completamente la mucosidad en que se engendran, impidiendo de ese modo su renovacion. Tèngase presente que los niños las toman con tanto gusto como si fueran confites

NO CONTIENEN UN SOLO ATOMO DE MERCURIO O DE CUALQUIERA OTRA SUSTANCIA VENENOSA,

y no hay necesidad de tomar otro purgante despues de usarlo. En una palabra, hacen lo que se dice de ellas, y de el modo mas completo y eficaz.

Unicos propietarios. LANMAN Y KEMP
69, 71 *y* 73 *Water. St. New-York.*

Imprenta de Garcia hermanos

GACETA DE SANTO DOMINGO.

PERIODICO OFICIAL.

Se publica todos los lúnes y jueves á las tres de la tarde.

AÑO 3. | Febrero 23 de 1863. | N.° 165.

31604 165-1

DE OFICIO.

Gobierno Superior Civil de la isla DE SANTO DOMINGO.

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Ultramar comunica á este Gobierno en 21 de Enero último lo que sigue:

"Excmo. Sr.—Por Reales Decretos fecha 17 del corriente se dignò S. M. admitir la dimision que de sus respectivos cargos le presentaron Don Leopoldo O'Donnell, Duque de Tetuan, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra y de Ultramar; Don Saturnino Calderon Collantes, Ministro de Estado; Don Santiago Fernandez Negrete, Ministro de Gracia y Justicia; Don Pedro Salaverria, Ministro de Hacienda; Don Juan Zabala, Ministro de Marina; Don José de Posada Herrera, Ministro de la Gobernacion y Don Antonio Aguilar y Correa, Marques de la Vega Armijo, Ministro de Fomento. De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y demas efectos."

Y de órden de S. E. se publica en la Gaceta Oficial de esta Ciudad para general conocimiento. —Santo Domingo Febrero 21 de 1863.—*Victoriano Garcia Paredes.*

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Ultramar comunica á este Gobierno en 21 de Enero último lo que sigue:

"Excmo. Sr.—Por Reales Decretos fecha 17 del corriente se dignó S. M. nombrar Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Ultramar, al Capitan General de Ejército Don Leopoldo O'Donnell, Duque de Tetuan; Ministro de Estado al Capitan General de Ejército Don Francisco Serrano y Dominguez, Duque de la Torre; Ministro de Gracia y Justicia á Don Nicomedes Pastor Diaz; Ministro de Hacienda á Don Pedro Salaverría; Ministro de Marina al Teniente General de la Armada Don José Maria de Bustillo, Conde de Bustillo; é interinamente al Ministro de la Guerra; Ministro de la Gobernacion á Don Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo; Ministro de Fomento á Don Francisco Lujan; y Ministro de la Guerra al Capitan General de Ejército Don Leopoldo O'Donnell, Duque de Tetuan.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y demas efectos"

Y de la de S. E. se publica en la Gaceta oficial de esta Ciudad para conocimiento general. —Santo Domingo Febrero 21 de 1863.—El Secretario, *Victoriano Garcia Paredes.*

Capitania General de Santo Domingo.

Estado Mayor.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en Real órden de 9 de diciembre último, dice al Excmo. Sr. Capitan General de esta Isla, lo siguiente:

"Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Patriarca Vicario general Castrense lo que sigue:—La Reina (q. D. g.) enterada por el escrito de V. E. de 3 del altual, de los inconvenientes que se ofrecen para poner en ejecucion el Arancel circulado en 18 de Julio último, de los derechos que se han de devengar en los Tribunales de las Subdelegaciones Castrenses del Reino por los Espedientes matrimoniales que sean de su competencia; se ha servido resolver quede nulo el citado arancel, y que en su lugar rija el qne V. E. remitió á este ministerio en 3 del actual para la aprobacion de S. M. reformado convenientemente, cuyo ejemplar es adjunto.—De real órden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. con inclusion de un ejemplar del arancel que se cita para su conocimiento y efectos correspondientes."

Lo que de órden de S. E. se publica en la Gaceta Oficial, junto con el Arancel á que se refiere la pre-inserta Real órden, para general conocimiento. —Santo Domingo 14 de Febrero de 1863.—El Comandante Gefe de E. M. interino,—*J. R. de Rivera*

MINISTERIO DE LA GUERRA.—*Arancel de los derechos que se devengarán en los Tribunales de las Subdelegaciones Castrenses del Reino por los espedientes matrimoniales que son de su competencia, formado por el M. R. Patriarca de las Indias, Vicario general de los Egércitos y Armada, aprobado por S. M. la Reina (q. D. g.) en Real órden de esta fecha.*

Clases.		Espediente matrimoniales. Reales vellon.	Dispensa de amonestaciones. Reales vellon.
1ª	Todos los altos funcionarios del Estado que gozan por cualquier concepto fuero de Guerra y Marina, y disfrutan un sueldo de 100 á 120,000 reales y sus hijos ó hijas no emancipados, devengarán por derechos de su espediente matrimonial.	600	400
2ª	Los demás altos funcionarios del Estado de igual fuero que disfruten de 80 á 100,000 reales.	500	350
3ª	Los funcionarios y empleados del mismo que disfruten de 50 á 80,000 reales.	400	300
4ª	Los que disfruten de 30 á 50,000.	300	260
5ª	Los que gocen de 20 á 30,000.	200	220
6ª	Los que gocen de 15 á 20,000.	150	180
7ª	Los que gocen de 10 á 15,000.	100	160
8ª	Los que gocen de 5 á 10,000.	80	120
9ª	Los que disfruten de 2 á 5,000.	60	100
10ª	Los que disfruten de 0 á 2,000.	30	80

Derechos voluntarios.—Por constituirse el Tribunal en casa de los contrayentes á esplorar su voluntad en cualquiera de las clases, se devengarán 400 reales.—Notas. 1ª—Cada persona de las dos que practicaren diligencias matrimoniales, satisfará los derechos que corresponde á su clase..—2ª—La dispensa de amonestaciones ó proclamas no se concederá sin justa causa probada conforme á lo terminantemente mandado en el Santo Concilio de Trento, sin que la elevada clase de las personas pueda por sí sola estimarse por suficiente.—3ª—Para la exaccion de los derechos en los demás asuntos judiciales se atendrán las Subdelegaciones Castrenses á los Aranceles modificados con arreglo al Real Decreto y Resolucion de S. M. de 22 de Mayo de 1846 que rige para todos los Tribunales del Reino.—4ª—Los recibos que deben espedir los Notarios mayores sin escusa ni pretesto alguno á todos los interesados que satisfagan derechos del Tribunal, serán impresos y llevarán el sello de la subdelegacion que ha de estampar el Subdelegado mismo, á cuyo fin lo conservarà en su poder bajo su mas estrecha responsabilidad.—Madrid 9 de Diciembre de 1862.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice, Ministerio de la Guerra. —Hay otra rúbrica.—Es copia.—El Comandante Gefe de E. M. interino, *Joaquin Rodrigvez de Rivera.*

Secretaria de la Real Audiencia territorial de Sto. Domingo.

REAL DECRETO.

(Continuacion.)

Art. 19. Se incurre en el delito de defraudacion:

1.° Introduciendo en el territorio español géneros estrangeros ó coloniales sujetos al pago de derechos de entrada sin haber hecho el portador su declaracion en la primera aduana y pagado los derechos correspondientes.

2.° Alterando en calidad ó en cantidad la relacion de los géneros lícitos que se introduzcan al presentar en la Aduana las notas ó facturas que los declaren, en contravencion á lo dispuesto en las instrucciones del ramo.

3.° Conduciendo géneros lícitos sin guias, certificados, sellos ú otros signos comprobantes del pago de los derechos de entrada dentro de la zona ó territorio en que segun las instrucciones no puedan circular libremente sin ir acompañados de aquellos signos, y por la detentacion de los mismos géneros sin el propio requisito en el territorio donde las instrucciones lo exijan.

4.° Esportando efectos del Reino, sujetos al pago de derechos en las Aduanas de salidas, sin haberlos satisfecho íntegramente ó intentado hacerlo, y justificándose la tentativa por la aprehencion de dichos efectos dentro de la zona determinada por los reglamentos, sin que sus portadores ó detentadores tengan las guias competentes para legitimar el trasporte ó la detentacion.

5.° Conduciendo ó trayendo el buque nacional ó estrangero que arribe á puerto español géneros sujetos al derecho de entrada, que no estén comprendidos en los guias, registros ó certificaciones de procedencia, cuando las instrucciones exijan estos documentos como requisitos indispensables para legitimar la introduccion.

6.° Defraudando ó intentando eludir el pago de los derechos de consumo, así en los pueblos sujetos al derecho de puertos, como en los administrados, arrendados ó encabezados, ya sea introduciendo los géneros gravados por este impuesto sin hacer la declaracion ni adeudar el derecho correspondiente, ya conduciéndolas dentro del radio por distintas vias de las que están marcadas, ó ya faltando á cualquiera otro de los requisitos que para evitar fraude se hallan prevenidos por las instrucciones y reglamentos del ramo.

7.° Alterando, en cuanto á la calidad ó cantidad de los efectos imponibles, las declaraciones ó manifestacion del contribuyente que hayan de servir para graduar la cuota del derecho de puertos ó de consumo, siempre que la alteracion pudiera haber producido un menoscabo al Erario, equivalente al 5 por 100 del importe de los derechos correspondientes a la cantidad ó calidad de los géneros declarados.

8.° Omitiendo la declaracion que debe hacerse para la exaccion de toda contribucion directa

á la autoridad ú oficina á que corresponda, prévio el requerimiento de la administracion en la forma prevenida en las instrucciones.

9.° Ocultando cualquiera propiedad, contrato, sucesion, posesion ú otro acto que esté sujeto á la exaccion del impuesto ó derecho respectivo en la referida declaracion, y faltando en ella á la verdad de los hechos, ó cometiendo simulacion en los documentos que la justifiquen.

10. Cometiendo falsedad en los mismos documentos.

11. Por toda otra especie de violacion de las reglas administrativas que tenga tendencia manifiesta y directa à eludir ó disminuir el pago de los que legitimamente debe satisfacerse por razon de una contribucion directa ó indirecta.

Art. 20. Los delitos conexos enunciados en el artículo 15 y cualesquiera otros comunes que se cometan para ejecutar, facilitar, ó encubrir el de contrabando ó defraudacion, se considerarán como de especie distinta; pero serán juzgados á la vez que estos ante los mismos Tribunales y en el mismo proceso. Sin embargo, cuando la seduccion ó resistencia se haga à individuos del Cuerpo de Carabineros del Reino, Resguardo marítimo, Guardia Civil ó tropa del Ejército, se estará á lo determinado en las leyes y disposiciones militares, juzgándose por consiguiente á los reos de seduccion ó resistencia por los Consejos de guerra respectivos independientemente del delito de contrabando ó defraudacion y de los demas conexos que no sean la seduccion ó resistencia á los individuos de aquellos Cuerpos.

CAPITULO SEGUNDO.

De las penas.

Art. 21. Las penas que se señalan por este decreto á los delitos de contrabando y defraudacion se aplicarán en mayor ó menor grado desde el máximo al mínimo, segun el número y entidad de las circunstancias agravantes ó atenuantes que ocurran en el caso.

Art. 22. Son circunstancias agravantes.

1.° La calidad de empleado público en el delincuente.

2.° Que el valor de los géneros aprehendidos, ó sobre que versa el proceso, pase de 2,000 reales, si fueren estancados, ó de 3,000, si solo prohibidos en los casos de contrabando, ó que el importe de los derechos defraudados pase de 6,000 reales en los delitos de defraudacion.

3.° Que la conduccion por tierra de géneros de contrabando se haga en cuadrilla que pase de tres hombres á caballo ó á pié.

4.° Que en el caso de conducir el contrabando lleven los delincuentes armas, aun cuando sean de las permitidas por los reglamentos.

5.° Que se haya hecho por los mismos resistencia á la Autoridad ó funcionarios públicos que les hubiere perseguido.

6.° Que se haya empleado cualquier género de falsificacion como medio de cometer el contrabando ó defraudacion.

7.° Que en la operacion del contrabando ó defraudacion haya mediado trato de aseguracion.

8.° Que por hacer el contrabando de géneros estancados, tengan los delincuentes fábricas de elaboracion ó almacen ó tienda para la venta.

9.° La reincidencia, ó cualquiera otra circunstancia de las que prueben malicia especial en el delincuente, ó trascendencia grave en el delito.

Art. 23. Son circunstancias atenuantes.

1.° La edad de menos de diez y ocho años en el culpable.

2.° Que no llegue á 200 reáles el valor de los géneros, objeto de proceso, si fueren estancados, y á 300 si solo prohibidos en los casos de contrabando, ó que el importe de los derechos defraudados no ascienda á 600 reales.

3.° Cualquiera otra circunstancia que disminuya manifiestamente la malicia del culpado y el daño del delito.

Art. 24. Será pena comun para todo delito de contrabando, el comiso.

1.° Del género aprehendido que sea materia del delito.

2.° De las juntas y aperos empleados en la labor para el cultivo del tabaco ú otro producto agrícolo estancado.

3.° De las máquinas y utencilios empleados en la fabricacion y elaboracion de géneros estancados.

4.° De las caballerías, carruajes ó buques, donde se transporten y hallaren géneros de contrabando, si el valor de ellos llegare á una tercera parte del de toda la carga, valuándose los estancados por el precio del estanco, y los prohibidos por tasacion pericial.

5.° De los géneros lícitos que se hallaren en el mismo baul, fardo, bulto ó caja donde hayan sido aprehendidos los prohibidos, siempre que el valor de estos constituya una tercera parte, ó mas, de todo el contenido del bulto.

Pero no se podrán decomisar los objetos de que tratan los números 2.° 3.° y 4.° de este artículo, siempre que resulten pertenecer á un tercero que no haya tenido complicidad en el delito, ni conocimiento del uso criminal que de ellos se hizo.

Del mismo modo los géneros lícitos que se hallaren en el baul, fardo, bulto ó caja donde hayan sido aprehendidos los prohibidos, no serán decomisados si se probare con toda evidencia que dichos géneros lícitos no pertenecian al autor del fraude, y sí á un tercero, sin cuyo conocimiento se incluyeron con los prohibidos.

Si no hubiere habido aprehension, ó no hubiere tenido lugar en la totalidad del género que por el procedimiento resulte haber sido materia del delito, se sustituirá al comiso la condenacion á pagar el valor del género que no haya sido aprehendido.

Art. 25. Ademas de esta pena comun, incurrirá todo reo de contrabando de géneros estancados en una multa que no baje del triple, ni exeda del séxtuplo valor del género aprehendido, ó que del proceso resulte ser materia del delito, estimándose este valor por el precio del estanco.

Para el reo de contrabando de géneros prohibidos, esta pena consistirá en una multa que no baje del duplo ni exeda del cuadruplo valor del género aprehendido.

Art. 26. Será pena comun en todo delito de defraudacion el comiso del género en que esta se hubiere cometido ó intentado cometer.

Exceptùanse de estas penas los casos espresados en los párrafos 7.° 8.° 9.° y 11. del artículo 19. de este decreto.

Art. 27. Los reos de delitos de defraudacion sufrirán ademas una multa que no baje del duplo ni exeda del cuadruplo del importe del derecho ó impuesto defraudado. Asi el comiso del género como la imposicion de esta multa se entenderán, sin perjuicio del reintegro á la Hacienda pública, del derecho que haya sido objeto de la defraudacion.

Art. 28. Cuando los reos de contrabando ó defraudacion no tuvieren bienes con que satisfacer la multa que les fuere impuesta, y el importe del reintegro á la Hacienda pública del derecho ó impuesto defraudado, sufriràn la prision correccional por via de sustitucion y apremio regulándose á medio duro por dia de prision, pero sin que esta pueda exeder nunca de dos años. La pena por equivalencia se sufrirá en la cárcel del partido ó de la capital de la provincia, siempre que su duracion no haya de pasar de tres meses, y precisamente en presidio correccional si fuere por mas tiempo.

Art. 29. Siempre que en el delito de contrabando ó defraudacion, ocurriere la circunstancia agravante expresada en el párrafo cuarto del artículo 22, ó la de ser reincidente por tercera vez, se le impondrá, ademas de la pena comun del comiso y la pecuniaria ó supletoria que mereciere, la personal de siete meses á tres años de presidio correccional.

Art. 30. Los reos procesados por el ejercicio habitual de contrabando á quienes se justifique plenamente dicho ejercicio sufriràn el máximum de la pena impuesta en el artículo anterior.

Art. 31. Los reos de los delitos conexos que espresa el artículo 17, sufrirán por ellos las penas que establecen las leyes comunes y las militares en los casos previstos en la última parte del artículo 20, sin perjuicio de las que merezcan por los delitos de contrabando ó defraudacion.

Art 32. En la calificacion de los cómplices ó encubridores de los delitos de contrabando ó defraudacion se observarán las reglas establecidas por las leyes comunes.

Art. 33. En todos los procesos sobre los delitos de contrabando ó defraudacion en que recaiga sentencia condenatoria, se impondrá á los reos el pago de las costas procesales, y de los gastos ocasionados por el juicio.

Art. 34. De las penas pecuniarias que se impusieren á los hijos que no tengan peculio propio, responderán sus padres, si estuvieren aquellos bajo la patria potestad, cuando no probaren que no han podido evitarlo.

Art. 35. Los maridos responderán de las penas pecuniarias en que por contrabando ó defraudacion incurrieren sus mugeres, si estas no tuvieren bienes propios con que satisfacerlas, y si no probaren que no han podido evitarlo.

Art. 36. Las penas de presidio que segun este decreto hayan de imponerse á mugeres y menores de diez y siete años, se entenderán de reclusion en una casa de correccion.

Art. 37. Los indultos no se concederán hasta despues de fenecidas las causas respectivas, ni podrá en ellos remitirse ni moderarse otra parte que la condena que consta en penas personales ó en la de multas.

TITULO TERCERO.

De la persecucion del contrabando y defraudacion.

CAPITULO PRIMERO.

De las personas obligadas à perseguir el contrabando y defraudacion.

Art. 38. La persecucion del contrabando y defraudacion estará especialmente á cargo de las autoridades, empleados y Resguardos de Hacienda pública, en la forma que respecto de cada clase prevengan los reglamentos.

(Se continuará.)

El Tribunal pleno de esta Real Audiencia, en acuerdo de diez y nueve del corriente, ha dispuesto que se anuncie en la Gaceta Oficial de esta ciudad la vacante de la plaza de Capellan de la misma, á fin de que los que aspiren á ella presenten en esta Secretaría de mi cargo sus solicitudes, en el término de quince dias, à contar desde la publicacion de este anuncio.—Santo Domingo 23 de Febrero de 1863.—*Manuel de Jesus Heredia*, Secretario.

Comandancia de Marina de Santo Domingo.

El Excmo. Sr. Comandante General de Marina del Apostadero de la Habana é Islas de Barlovento con fecha 19 de Enero último, me dice lo que sigue:

"He dispuesto que provisionalmente y hasta que recaiga la aprobacion de S. M., los buques costeros y de travesia que pertenezcan á la matrícula de esa Provincia, usen una corneta, cuyos colores deberán ser Rojo y azul por mitad horizontal, el rojo, superior, á fin de que se distingan de los demas de las otras provincias."

Y en cumplimiento de lo que antecede se advierte á los Capitanes de las Embarcaciones matriculadas en esta Provincia, de mas de diez toneladas, que en el término de un mes deberán proveerse de una corneta, ó lo que es lo mismo, de una bandera con dos puntas de los colores indicados y de las mismas dimensiones que la bandera nacional del buque, no debiendo internar el vértice del ángulo central en la union de los dos paños mas que un tercio de la longitud de la corneta.—Santo Domingo 12 de Febrero de 1863. *Lázaro Aragustain.*

Administracion General de Correos de Santo Domingo.

Fijadas las horas de salida de los Correos de las líneas de Azua, Samaná y Seybo, en los mártes y viérnes á las 7 de la mañana, se admitirá correspondencia para dichas provincias y los puntos del tránsito hasta las seis y media de la misma. La oficina de correos se abrirá diariamente á las 7 para el despacho de la correspondencia y se cerrará á las 4 de la tarde.

A la llegada de los correos se hará el apartado y concluido èste, cualquiera que sea la hora, no pasando de las diez de la noche, se entregarán las cartas y periódicos del mismo, á los interesados ó á la persona que éstos indicaren.—La correspondencia que no tenga derecho á apartado será puesta en lista y no se distribuirá al público hasta tanto no se haya terminado esta operacion. Si llegase algun correo del esterior de la Isla despues de la puesta del sol, no se pondrá la lista hasta la mañana siguiente por estar terminantemente prohibido por las ordenanzas generales, entregar con luz artificial carta alguna que no sea de apartado.

El importe de cada apartado será el de 8 y medio pesos por año para las sociedades, compañías, ó cuerpos del ejército, y el de 6 el de un solo individuo. La persona que quiera usar del derecho de apartado pasará á esta Administracion general á recoger su correspondiente número y recibo pagando su importe.

Lo que se pone en conocimiento del público.

Santo Domingo Febrero 11 de 1863.—*Manuel de Cruzat.*

EDICTOS.

Don José Camuyrán, Alcalde Mayor de esta ciudad y su partido judicial.

Por este mi segundo edicto y pregon ordinario, llamo, cito y emplazo á Cipriano Grimote, para que en el término de treinta dias, que empezaron á contarse desde el tres del actual se, presente en la Real Cárcel de Compostela de Azua á

contestar á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por heridas á Valentin Pineda, pues si el lo quiere, le administraré recta y cumplida justicia; y de no, se sustanciará en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.—Dado en Compostela de Azua á trece de Febrero de 1863.—José Camuyrán.—Por órden de su Señoría, Esteban Muñoz.

Don Juan Bautista Ramirez de Arellano, Prior del Tribunal de Comercio.

Hácese saber que en consecuencia á la celebracion de la junta general de acreedores de los quebrados Srs. Abraham Coën y Sons mandada celebrar por providencia de este Tribunal, ha resultado de ella haber sido nombrados Síndicos los Señores don José P. Escudero y don José Maria Leiba, ambos por mayoría de votos y de cantidad, lo que se hace saber por medio de la insercion en este periódico oficial en tres números consecutivos y los demas de esta ciudad, y la fijacion ademas del presente en los sitios públicos; previniéndose que solo á los dichos síndicos se haga entrega de lo que corresponda á los quebrados, bajo las responsabilidades en que de lo contrario incurran.—Santo Domingo Febrero 21 de 1863.—J. B. Ramirez.—Por su mandato.—José Francisco de Heredia, Escribano de Comercio.

Doctor don Eugenio López Bustamante, Secretario Honorario de S. M. y Alcalde Mayor de esta Capital y su distrito judicial.

Hago saber: que en los autos de testamentaria de los bienes de don Joaquin Jacas, declarados en concurso necesario de acreedores por auto del treinta de Enero, he proveido lo que sigue: "Póngase en posesion á los síndicos nombrados y que han aceptado sus cargos, siendo dados á reconocer como tal, y publíquese su nombramiento por edictos que se fijarán en el lugar acostumbrado y se insertarán en la Gaceta oficial de esta Isla, cuyos edictos contendrán la prevencion que dispone el segundo apartado del artículo quinientos cuarenta siete de la ley de enjuiciamiento Civil. Y los síndicos nombrados son don Manuel de Jesus Tejera y don Benito Albertí.—Y de órden de S. S. se publica en la Gaceta oficial para su general conocimiento.—Santo Domingo treinta de Enero de mil ochocientos sesenta y tres.—V. ° B. ° —López Bustamante.—Por mandado de S. S.—Benito Alejandro Perez.

Doctor don Eugenio Lopez Bustamante, Secretario Honorario de S. M. y Alcalde Mayor de esta Capital.

Hago saber: que en las diligencias del abintestado del Doctor don Pedro Chaneau, que penden en este mi juzgado, promovidas por Doña Maria Chaneau, he dispuesto por auto de siete de los corrientes, se anuncie la muerte abintestada de dicho Doctor Chaneau, llamándose á los herederos ausentes, ó personas que se crean con derecho á la dicha sucesion, para que se presenten á este Juzgado á deducir sus derechos.

Y de órden de S. S. se publica en la Gaceta oficial para su general conocimiento.—Santo Domingo 14 de Febrero de 1863.—V. ° B. ° —Eugenio López Bustamante.—Benito Alejandro Perez.

Doctor Don Eugenio López Bustamante, Secretario Honorario de S. M. Alcalde Mayor de esta Ciudad y su partido judicial.

Por el presente segundo edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Pedro Celestino Aquino, para que en el término de treinta dias se presente en la Real Cárcel de esta Ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue en este juzgado por heridas á Quintin Reinoso; apercibido de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.—Dado en Santo Domingo á seis de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres.—Eugenio López Bustamante.—Por mandato de su Señoría, Bernardo de Jesus Gonzales.

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO.

Secretaria.

El Ilustre Ayuntamiento ha acordado entre otras cosas, en su sesion de ayer, fijar el viernes 27 del corriente á las 10 de la mañana para el remate de la subasta pública, con arreglo al pliego de condiciones que á continuacion se espresa.

Las proposiciones se dirijirán en pliegos cerrados por conducto de esta Secretaría, donde se halla de manifiesto el referido pliego de condiciones todos los dias hábiles de 10 á 11 de la mañana y de 2 á 3 de la tarde.

Lo que de órden del Ayuntamiento se publica en la Gaceta para los fines que correspondan. —Santo Domingo 19 de febrero de 1863.—El Secretario, Francisco J. Miura.

Pliego de condiciones bajo las cuales se rematará la subasta pública.

Artículo 1. ° El precio mínimun en que se rematará este ramo es el de 250 pesos que se pagarán adelantados.

Art, 2. ° Todos los gastos que se originen serán de cuenta del rematista y el remate será por un año.

Art. 3. ° El referido rematista no podrá percibir mas derechos que los comprendidos en la siguiente tarifa.

Por venta de mercancías, comestibles y cualquiera otros efectos, el cinco por ciento.

Derechos de transporte á las casas de comerciantes ó particulares—$. 1.—Fuera de la ciudad y en el radio municipal.—$. 2.

Cuando la venta tenga efecto en la casa del Encantor Público, no cobrará nada por derecho de transporte.

Art. 4. ° El remate para salvar las deudas que contraen los compradores presentará como garantía una fianza hipotecaria á satisfaccion del Ayuntamiento.—Es copia.—El Secretario, —Francisco Javier Miura.

REGIDORES DE SEMANA.

Para la inspeccion de abasto.

D. Fernando Ledesma.

Para la idem. de matanza.

D. Juan R. Fiallo.

Escribano de semana.—Don Bernardo de Jesus Gonzalez.

Médicos de semana.—D. Meliton Valverde, D. Pedro Antonio Delgado.

Boticario de semana.—D. P. L. Prenleloup.

NO OFICIAL.

Madrid 25.

—Se ha dispuesto que el tabaco en rama que se produce en las islas de Santo Domingo y Puerto Rico, cuya introduccion en la de Cuba estaba prohibida, se admita libre de todo derecho en las aduanas de importacion de aquella Antilla. Esta medida, adoptada despues de detenidos estudios sobre la cantidad y calidad del tabaco que puede producirse en Santo Domingo y Puerto Rico, y despues de un ilustrado dictámen en favor de esta resolucion del Consejo administrativo de Cuba, es de suma trascendencia, por que ofrece grande estímulo para la colonizacion del importante territorio que últimamente ha vuelto á formar parte de la nacion española.

—Parece que por la direccion general de Ultramar se escogitan los medios de premiar el celo y la integridad del teniente gobernador, alcalde mayor y promotor fiscal de Baracoa, isla de Cuba, cuyas autoridades, segun hace tiempo anunciamos, evitaron desembarcasen en las costas de su jurisdiccion algunas espediciones de bozales.

—El señor Rio Rosas (don Francisco) ha declinado el cargo que se le queria conferir de subsecretario del ministerio de Gracia y Justicia, y que atendiendo á sus treinta y dos años de servicio en la magistratura y á su carácter de antiguo presidente de sala no hubiera podido admitir sino en comision, pero sin que esta negativa haya perjudicado á la buena amistad particular y política que el señor Rios Rosas profesa al ministro de Gracia y Justicia, señor Pastor Diaz.

—Los primeros proyectos que han de terminarse en el Congreso son el de ascensos militares hoy pendiente, y el de incompatibilidades parlamentarias. Los presupuestos seguirán ó acompañarán á estos. Entre tanto se discutirá en el Senado la ley de imprenta. La discusion del proyecto de ayuntamientos no empesará, pues, sino á fin de la legislatura.

—Se ha declarado, en vista de lo informado por el ministerio de Marina, que el siniestro del vapor *Cantabria* no es imputable á la empresa de correos tras-atlánticos.

En consejo de ministros se ha encargado al de Gracia y Justicia que remueva brevemente los obstáculos que se habian presentado para que se realizara la idea iniciada por el anterior ministerio de poner fin con el indulto de los que hayan resultado ó resulten delincuentes, á las causas formadas de real órden á los periódicos.

—La ley de gobiernos de provincia sancionada por S. M. se publicará y empezará á regir en cuanto el consejo de Estado concluya y el ministro de la Gobernacion apruebe los reglamentos que son indispensables para ponerla en práctica.

—Segun dicen varios periódicos parece seguro que los miembros del gabinete de 1858 que no forman parte del nuevo recibirán un testimonio del aprecio que S. M. la Reina ha hecho de sus servicios.

—El dia 23 ha tenido lugar en el Palacio el besamanos por los dias de S. A. R. el príncipe de Asturias. Ha estado en estremo concurrido, y comisiones del Congreso y del Senado, y un número inmenso de personages de todas opiniones, han acudido á los pies del trono para felicitar á S. M. como madre y como Reina.

—El dia 24 tuvo lugar en el Palacio la comida que debió verificarse el dia del príncipe de Asturias. Así se celebraron al mismo tiempo los dias de la infanta doña Maria de la Paz.

—S. M. la Reina madre ha felicitado á la Reina Doña Isabel el dia del Príncipe de Asturias por medio de un despacho telegráfico.

—Anoche tuvo lugar en Palacio el convite preparado para celebrar los dias de S. A. Real el Príncipe de Asturias.

—Dice *El Reino* que la semana próxima discutirá el Consejo de Estado el reglameuto para la ley de gobiernos de provincia, que podrá publicarse á principios de Febrero.

Idem 26,

—Hoy ha habido consejo de ministros en la presidencia.

—Hoy por la mañana ha presentado su dimision de ingeniero general militar el general Prim, marqués de los Castillejos.

—Dícese que el general Cotoner sustituirá al marqués de los Castillejos en la direccion general de ingenieros militares.

Iden 27.

—Ha sido admitida por S. M. la dimision que fundada en el mal estado de su salud ha presentado el general Bustillo del cargo de Ministro de Marina. Por ahora continuará desempeñando interinamente esta cartera el duque de Tetuan.

—Ayer estuvo en palacio el marqués de los Castillejos á dar cuenta á S. M. de su dimision. El general Prim aseguró á S. M. que aunque dejaba su posicion oficial la Reina y el pais podian contar siempre con sus servicios.

—S. M. la Reina admitió ayer la dimision hecha por el general Prim del cargo de ingeniero general militar.

—El Sr. Useleti de Ponte, ha hecho dimision del destino de gefe de seccion que desempeñaba en la junta de clases pasivas.

—No se confirma la noticia de que el general Cotoner sostituya al marqués de los Castillejos en el de ingeniero general.

—Se dá por seguro el nombramiento del Sr. Urbina para la direccion general de ingenieros, reemplazándole en la administracion militar el general Blanco, al cual sustituirá en la Capitania General de Navarra el señor Laviña, nombrándose para la de Estremadura al general Rubin.

—Se ha empezado á hablar en el seno del ministerio de la persona que debe ir de embajador á París.

—No tiene ni el mas remoto fundamento la noticia que da hoy *El Clamor* de que el duque de la Torre piensa retirarse de los negocios.

No bien informados por la lectura del preámbulo con que el *Diario de la Marina* dió publicidad á la relacion de los Señores oficiales que obtuvieron recompensas por haber pertenecido á la espedicion de Méjico, dimos á entender en nuestro número anterior, al publicar varios nombres de los que han sido agraciados en este ejército, que las recompensas habian sido otorgadas en premio de la conducta y buenos servicios de dichos señores, circunstancias que indudablemente habrian favorecido á todos los que formaron parte de aquella espedicion. Mejor informados hoy rectificamos este error advirtiendo que las recompensas han sido otorgadas por antigüedad á un número determinado de cada clase, segun reales órdenes de 11 de Agosto y 8 de Diciembre últimos. En nuestro próximo número tendremos el gusto de publicar los nombres de otros señores agraciados, que omitimos por ignorar que pertenecian al ejército de esta isla.

Agua Florida de Murray y Lanman. La química no ha extraido nunca del Reino Floral un perfume tan fino como el que se desprende de esta esencia favorita. Es delicado refrescante, y mas duradero que el aroma de cualquier extracto europeo ó agua del tocador. Todas estas estan preparadas con aceites esenciales, mientras que el Agua Florida se estrae de las flores tropicales recientemente cortadas. De aquí proviene su superioridad. Nunca ha puesto la moda su sello sobre un artículo de mas mèrito, y es igualmente digno de recomendacion para el pañuelo, ó diluido en agua como enjuagatorio, ó como medio de aliviar el escozor que queda despues de afeitarse, ó como una adicion lujosa para el baño.

AVISOS.

El que suscribe ofrece al público los efectos siguientes sumamente, baratos para realizar el resto de un cargamento à su consignacion.

Una caleza de cuatro asientos con sus arneses, barriles y medios barriles vacios para miel, Heno, maiz en sacos, cebollas en barriles jamones, Manteca y Mantequilla, Bacalao, Arenques y Macarelas en salmuera, arenques ahumados, carne de puerco en salmuera, lenguas, ostiones, galleticas, quesos de Flandes y de patagras, fideos, ginebra, vino tinto en cajas, licores surtidos, cerveza y porter inglesa en botellas y medias botellas, aceite de oliva en cajas y botijuelas, vino dulce de Málaga, vino moscatel, ciruelas pasas, higos pasas, jabon de Valentine, harina de trigo en barriles y medios barriles, sillas y mecedoras de rejilla, sillas de madera, silletas de ir à misa, cubetas y baldes pintados, escobas, barriles de clavos, hierro en barras, arcos de hierro, calderos y anafes de hierro, cognac en caja, rom de Jamaica superior, huacales de loza, &, &, &.—Santo Domingo 23 de Febrero de 1863.

Josè P. Escudero.

¡¡MUY IMPORTANTE!!

Se vende ó se permuta por otra mas pequeña, prèvia la correspondiente devolucion, una casa de alto acabada de reedificar. Tiene una vista muy hermosa y está de tal modo bien repartida, que ofrece todas las comodidades apetecibles para una larga familia. Queda situada en la calle del Estudio, al lado de la que fuè cafè de la Reina. Por mayores informes ocúrrase á esta imprenta.

SOCIEDAD.

Se pone à conocimiento del público en general y del comercio en particular, que la que jiraba en esta plaza bajo la razon de Subirá y Saura, ha quedado disuelta desde esta fecha por mutuo convenio y que sigue la casa en los mismos negocios bajo el nombre de Antonio Subirá é hijo, quienes quedan encargados de la liquidacion de la firma anterior, suplicando á las personas que tengan cuentas pendientes, se sirvan arreglarlas á la mayor brevedad.—Santo Domingo 13 de febrero de 1863.—*A. Subirà è hijo.*

ARCA DE NOE.

En este establecimiento se acaba de recibir papel de música y ademàs las piezas siguientes que se venden á buenos precios. Danzas Cubanas: *Inovadil, Mirame y llora, Las cornetas, La ciboueа, Yanque doble, La Sensible, Maria Justa, La Giralda y La conga.* Polkas: *Un fal prodij, Ayma, Le caid, El jardin amable, La insisette, La bella polca, La Louteag, Los grisetes. De los bousos, Los tambores,* y otras polkas masurkas.

ATENCION.

SE VENDE à un precio sumamente equitativo una casa-almacen, situada en la calle del Comercio, N.° 22, de mucha capacidad para depósitos y vivienda. De su precio y condiciones informarán los Señores Francisco Pou y C.ª 3. v.—1.

GACETA Y RAZON.

A los Agentes del interior que no hayan dado cuenta de las suscriciones del pasado año, se les suplica que tengan la bondad de hacerlo á la mayor brevedad, devolviendo los números que les hayan sobrado.

EN SAN CARLOS.

Se vende un famoso buhio con todas las comodidades apetecibles, situado en una de las calles trasversales.-Ocúrrase á esta imprenta.

Salon Fotográfico.

Debiendo ausentarse para el interior los que suscriben, por seis meses por lo ménos, ponen en el conocimiento del público, que solo estarán en esta ciudad hasta el próximo 15; suplicando à las personas que tengan retratos pendientes, se sirvan mandar recojerlos.

Santo Domingo 5 de Febrero de 1863.

Durán, hijo y Compañía.

En el Establecimiento de don Antonio Zuvizarreta acaba de recibirse una partida de gas blanco superior, se espende por galones à diez reales fuertes uno; y por botellas à tres reales fuertes. Ademas una partida de forros de catre de varios precios, clavos y herraduras de Vizcaya sumamente baratas. Tambien se encontrarán constantemente Billetes de la Loteria de la Habana, como igualmente un completo surtido de pinturas de diferentes colores, aceite de Linaza crudo y quemado, aguarrás, espíritu de vino, todo à precios módicos.

Pérdida.

El que se hubiere encontrado una leontina de oro de poco valor, con dijes y llave de reloj, que se perdió el miércoles 11, entre dos y media y tres de la tarde, entre las calles del Conde, plaza de la Catedral, hàcia la Intendencia General; se servirà devolverlo en la casa número 26, calle de Santo Tomás, donde se darà una gratificacion mayor que el valor de la cadena.

PAGLIANO! PAGLIANO!

De este acreditado medicamento acaba de recibirse una buena cantidad de frascos, y se ofrecen al público en general, á precios módicos, en la BOTICA DOMINICANA, calle del comercio, núm. 88.

LA DOMINICA,

Tienda de ropa, quincalla, peleteria y surtido de prendas finas.

Esta casa aunque no está acabada con la decencia y surtido que sus dueños desean y tendràn dentro de breve tiempo, por el presente ofrecen al público un variado surtido de los artículos siguientes: Ricas telas de hilo para camisas interiores de olan batista, tela de rosa, tela real y silesias, warandol de ocho, diez y doce cuartas, gró negro superior muy ancho, gró de cuarticos de colores muy elegantes, vestidos en caja, de gró negro y de gaza de seda, alemanisco de hilo para manteles de mesa y servilletas tambien de hilo muy superiores, medias de olan de Escocia para señoritas, medias medias inglesas para caballeros, chales, mantillas para funciones de iglesia muy superiores, corcèes á la perezosa muy finos, ricas capas de terciopelo para señoras, de última moda, basquiñas de piqué muy elegantes, camisas para caballeros, lisas y bordadas, desde tres pesos hasta ocho; un precioso surtido de corbatas de última moda; un surtido general de calzado para señoras, niñas y caballeros de la mejor clase, pantalones de olan bordados para señoras; muselinas blancas bordadas para vestidos muy finas y otra infinidad de artículos de papelería, perfumeria y prendas que se venderàn con la mayor equidad posible.

¡¡¡ECONOMIA!!!

El que suscribe, muy agradecido de la proteccion que hasta aquí le ha dispensado el público, tiene el honor de informarle, muy respetuosamente, que ha mudado su establecimiento à la calle Consistorial, casa num. 24, donde solicita la continuacion de su patrocinio, en su profesion de limpiar y teñir vestidos de caballeros y de señoras; todo del mejor modo y à precios módicos.—Santo Domingo Enero 27 de 1863.—Elijah R. Gross.

Se vende una casa de alto y bajo, en mal estado, en la calle Consistorial, haciendo esquina á la de la Universidad, conocida por "Casa de la sucesion Franco y Orbe."

En la plaza de la Catedral, número 13, daràn razon de su precio y condicion de la venta.

SE VENDE, un solar que queda en la calle de la Misericordia haciendo esquina con la de San Josè, en donde hay un buhio con frente á la calle y otro en el interior, que contiene un alambique. El que lo interese puede dirijirse à la casa núm. 31, calle de la Universidad, donde daràn mayores detalles.

JOSE P. ESCUDERO.

Tiene el honor de poner à conocimiento del público en general y de sus marchantes en particular, que ha trasladado su establecimiento mercantil à la casa de don Miguel Lavastida, calle del comercio, num. 84, al lado de la Panadería de don Martin Puche y frente à don Francisco Sardá y Carbonell, adonde tendrá constantemente un hermoso y escojido surtido de cuanto conviene al gusto del pais, todo á precios módicos.—Tambien participa que acaba de recibir dos buques con provisiones generales y muy frescas, tablas y tablitas que realiza à precios de factura, esperando que sus favorecedores continuen dàndole la preferencia que siempre les ha merecido.

ARCA DE NOE.

Calle de la Separacion número 31, *frente à la*

IMPRENTA.

En este establecimiento se acaba de recibir una gran factura compuesta de los articulos siguientes: coronas de flores, peinador, ramos de flores, tul para vestidos, gró de colores, con cuadros, gró negro, mantas de China, id de varè, id de raso, id de merino, id de lanilla, id de seda y de punto de malla, manteleta, de seda bordadas, mantillas de terciopelo bordadas y sin bordar-mantillas de blonda, albornós, vestidos de gró en cajas, sàbanas cameras de guarandolf de 10 cuartas de ancho y sin costuras, id de 8 cuartas con guarnicion bordadas y de encajes, fundas de almohadas con guarnicion, cuellos bordados con botones dorados, cañamazo para bordar, hilo para lo mismo, seda de todos colores de madejas y madejones, carreteles de hilo de 500 yardas, cintas de raso de todos anchos y colores, id escocesas, id rizadas para adornos de vestidos, mantas de merino de última moda, gusanillo de oro para bordar, motasillas de todos colores, canutillo de id. medias elàsticas de seda para señoras, collares de azabache, clavos dorados para el pelo, motas sueltas, bandejas finas de todas dimenciones, guantes de Jouvin legitimos, id de ante para montar à caballo, encajes anchos y angostos de hilo y algodon, medios ternos negros y dorados, cocaine de Burnett para la conservacion del cabello y las famosas pomadas brillantina, diàfana, Marroquí, Luvin y otras de infinidad de clases. Dibujos para tapicería, pabas de última moda para niñas y señoras, pisapeles con alfileteras, trenzas de seda de todos anchos, ligas de seda para señoras, libros de misa de todas clases, cucharones, cucharas y cucharitas finas, comboes con perfumería, pomos de estractos, neceseres con perfumeria, gargantillas doradas, motas de cisne, botones negros y de colores, aretes negros con armaduras de oro, alfileres para el pecho, pulseras negras, medios ternos para luto, cuadros de varias imágenes grandes y chicos y una infinidad de objetos de lujo para el tocador. Sombros de felpa de última moda, alpaca negra superior, dril blanco y de colores para pantalones, cortes de chaleco de terciopelo, seda y piquè de todos colores, grancè para uniformes, divisas militares de todas graduaciones, tierra blanca para correajes, id parar quitar manchas en toda clase de paños y seda, ocre amarillo barniz para muebles, id hecho espresamente para carruajes, látigos para coches, reglas para escritorio con cantos de metal garvanizado, escribanias de presion con pesa cartas, papel y sobre, de todas clases y colores, tinta japonesa de 1, 1[2 y 1[4 de litro, obleas de oficio, id redondas en cajitas, id semanales de goma-cuadritos de goma para borrar tinta, grasilla, pomos de goma con brochas, agua florida legitima de Lanman y Kemp à 4 reales botella, agua de Lavanda, agua de Colonia de la sociedad higiénica, tinte para las canas, tónico oriental de Kemp, vermellon de China, albayarde en polvo, carmin, esponjas finas para lavarse, especifico para conservar cueros, jeringas finas de metal para los oidos, estuches de bolsillo para facultativos, almanaques con etiquetas, cajas de matemàticas, estuches de lo mismo, espolines plateados y dorados, gemelos para puños de camisa, un surtido general de calzado, candeleros de platina, muñecas de gacela, cuerdas de guitarra, portamonedas, llaves para reloj, cadenas, leontinas, medidas para sastres, polvorines de tarro, escopetas vizcainas de uno y dos cañones, gramàticas por Araujo y Mata, catones, silabarios, aritmèticas, primero y segundo tomo y un gran surtido de libros de educacion primaria, cajas de pinturas con compaces, pastillas sueltas de pintura, libros de memoria finos, papel pautado, libros de todas clases para escritorio, un surtido general de quincallería, velos para señoras, botines bordados para señoras y niños; y ademàs ☞ un magnífico retrato de S. M. la Reina con el marco muy bien dorado. ☜

En el mismo establecimiento està abierta la suscricion al "Diario de la Marina de la Habana.

Recibidos últimamente.—Toallas turcas, servilletas de hilo, cinturones elásticos, id. de galon de oro, tablas de cuentas, Fleuris y 20,000 targetas labradas, caladas, pintadas con sus sobres.

El que suscribe avisa à sus apoderados en la Comun de Moca, que hace por espacio de dos años que no se le han rendido sus cuentas comerciales atrasadas y de solares que tiene en dicha comun, y lo mismo à sus deudores que tengan cuentas pendientes con él, se sirvan procurar satisfacerlas en todo el mes entrante, para no tener que recurrir à las vias judiciales. Como igualmente, enviarè otro apoderado para el arreglo definitivo de todos mis asuntos, advirtiéndoles que los costos y perjuicios ocasionados, seràn por cuenta de aquellos que no hayan justificado sus pagos al tiempo ya citado.—Santo Domingo 9 de Febrero de 1863.—Cárlos Brieux. 3 v.—1

Aviso á los fumadores.

Se acaba de recibir por el "Pàjaro del Océano," un surtido de Tabacos, de varias vitolas de la Habana, á precios módicos.

Tabaquería "Honradez Dominicana" Calle del Comercio, número 95.

LA CUNA DE AMERICA.

El que suscribe, participa al público y en particular á sus amigos, que ha abierto con este nombre un nuevo establecimiento de tabaquería en la calle de la Separacion, número 1, esquina à la de Colon.

En dicho establecimiento se encuentra un completo y variado surtido de tabacos y cigarros de la Habana, tambien se halla un gran surtido de tabacos del pais al gusto de todos los fumadores, pues ademas de emplear las mejores hojas de esta isla, estàn elaborados por operarios de la Habana.

☞ Acaba de recibirse por el vapor *Pàjaro del Océano*, un surtido de tabacos de varias vitolas de la Habana, à precios nunca vistos.

Santo Domingo Febrero 15 de 1863.

Exequiel Leon y C.ª.

Se vende la casita núm. 86 situada en la calle Consistorial.—En la misma informaràn.

CURACION SIEMPRE INFALIBLE.

ZARZAPARRILLA DE BRISTOL.

En botellas grandes de media azumbre.

GRAN PURIFICADOR DE LA SANGRE

Establecido hace ya cerca de medio siglo y cuyo pedido es hoy mas considerable que en ningun tiempo. Ningun ingenio ni familia debe carecer de él.

LOS CANCERES, TUMORES, ABSCESOS, ULCERAS, LLAGAS INVETERADAS

y toda clase de afecciones escrofulosas se curan con este GRAN REMEDIO, con la misma certeza con que la noche sigue al dia.

Las INFLAMACIONES, DIVIESOS, HUMOR SALITROSO HERPES, TIÑA, DISPEPSIA Y DEBILIDAD GENERAL DEL SISTEMA se curan de un modo permanente y completo. Los enfermos afligidos de cualquiera de esas dolencias pueden experimentarla con toda confianza.

Unicos propietarios, LANMAN Y KEMP.

DROGUISTAS POR MAYOR,

69, 71 *y* 73 *Water Street New-York.*

Se halla de venta en la Botica de D. Juan Bautista Lamoutte

PILDORAS VEGETALES AZUCARADAS DE KEMP.

Unmedicamento enteramente vegetal.

Los médicos más científicos las recetan diariamente seguro, inofensivo y agradable para afecciones del Higado, Dispepsia, Cólico, Dolor de Cabeza, Dolores universales, Desasosiego general, Embriaguez, y Escesos, Zumbidos de Oido, Vahidos, mal gusto en la boca, falta de apetito y en general para curar la mayor parte de las enfermedades &.—Se vende en todas las boticas del mundo.

Se halla de venta en la Botica de D. Juan Bautista Lmoutte

Imprenta de Garcia hermanos.

GACETA DE SANTO DOMINGO.

PERIODICO OFICIAL.

Se publica todos los lúnes y jueves á las tres de la tarde.

AÑO 3. | Febrero 26 de 1863. | N.° 166.

31604
166-1

DE OFICIO.

Gobierno Superior Civil de la isla DE SANTO DOMINGO.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra y de Ultramar comunica de Real órden al Excmo. Sr. Gobernador Vice-Patrono de la Iglesia de esta isla, en 21 de Diciembre del año próximo pasado, lo siguiente:

"Excmo. Sr.—Dada cuenta á la Reina del espediente instruido con motivo de las comunicaciones de V. E. de 28 de Marzo y de 2 de Octubre, relativas á los inconvenientes que podia producir el que se celebrasen en esa Isla actos públicos de una religion que no es la Católica, apostólica, romana; y conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, ha tenido á bien S. M. [illegible] Código penal, vigente en esa Isla.

Lo que de órden de S. E. se publica en la Gaceta Oficial de esta Ciudad, insertándose á continuacion el título del Código que se cita en la precedente Real órden para general inteligencia y exacto cumplimiento.—Santo Domingo Febrero 22 de 1863.—El Secretario de Gobierno, *Victoriano Garcia Paredes.*

CODIGO PENAL.

Libro. 2.°

TITULO PRIMERO.

Delitos contra la Religion.

Art. 128. La tentativa para abolir ó variar en España la Religion Católica, apostólica, romana, será castigada con las penas de reclusion temporal y estrañamiento perpetuo, si el culpable se hallare constituido en Autoridad pública y cometiere el delito abusando de ella.

No concurriendo estas circunstancias, la pena será la de prision mayor; y en caso de reincidencia, la de estrañamiento perpetuo.

Art. 129. El que celebre actos públicos de un culto que no sea el de la religion católica, apostólica, romana, será castigado con la pena de estrañamiento temporal.

Art. 130. Serán castigados con la pena de prision correccional:

1.° El que inculcare publicamente la inobservancia de los preceptos religiosos.

2.° El que con igual publicidad se mofare de alguno de los Misterios ó Sacramentos de la Iglesia, ó de otra manera exitare á su desprecio.

3.° El que habiendo propalado doctrinas ó máximas contrarias al dogma católico, persistiere en publicarlas despues de haber sido condenadas por la autoridad eclesiástica.

El reincidente en estos delitos será castigado con el estrañamiento temporal.

Art. 131. El que hollare, arrojare al suelo, ó de otra manera profanare las sagradas formas de la Eucaristía, será castigado con la pena de reclusion temporal.

Art. 132. El que con el fin de escarnecer la religion, hollare ó profanare imágenes, vasos sagrados ú otros objetos destinados al culto, será castigado con la pena de prision mayor.

Art. 133. El que con palabras ó hechos escarneciere públicamente alguno de los ritos ó prácticas de la religion, si lo hiciere en el templo ó en calquier acto del culto, será castigado con una multa de 20 á 200 duros y el arresto mayor.

En otro caso se le impondrá una multa de 15 á 150 duros y el arresto menor.

Art. 134. El que maltratare de obra á un Ministro de la religion cuando se halle ejerciendo las funciones de su Ministerio, será castigado con la pena de prision mayor.

El que le ofendiere en iguales circunstancias palabras ó ademanes, será castigado con la pena superior en un grado á la que corresponda por la injuria irrogada.

Art. 135. Los que por medio de violencia, desórden ó escándalo, impidieren ó turbaren el ejercicio del culto público dentro ó fuera del templo, serán castigados con la pena de prision correccional.

Art. 136. El Español que apostatare públicamente de la religion católica, apostólica, romana, será castigado con la pena de estrañamiento perpetuo.

Esta pena cesará desde el momento en que vuelva al gremio de la Iglesia.

Art. 137. A todos los que cometieren los delitos de que se trata en los artículos anteriores, se impondrá ademas de las penas en ellos señaladas, la inhabilitacion perpetua para toda profesion ó cargo de enseñanza.

Art. 138. El que exhumare cadáveres humanos, los mutilare ó profanare de cualquier otra manera, será castigado con la pena de prision correccional.—Es copia.—El Secretario de Gobierno.—*Victoriano Garcia Paredes.*

SECRETARIA DE GOBIERNO.

Por la Direccion General de Ultramar se han comunicado al Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil de esta Isla, en 27 de Enero último, las Reales órdenes siguientes:

Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de Estado dice á este Departamento en 20 del actual, lo siguiente: —Con fecha 9 del actual se dijo por este Ministerio al Cuerpo diplomático estrangero residente en esta Corte lo que sigue:—A fin de regularizar el establecimiento de Cónsules estrangeros en la parte Española de la Isla de Santo Domingo, conciliando los intereses del comercio estrangero con el buen órden y concierto en la Administracion pública de aquella posesion Ultramarina, S. M. la Reina, prévio informe de la autoridad superior de la misma, y atendida la conveniencia de que el cuerpo consular estrangero resida en puntos determinados, que por su importancia y relaciones comerciales se consideren como centros administrativos, se ha servido resolver lo siguiente: Primero. Los Cónsules estrangeros nombrados para la espresada parte española de la Isla de Santo Domingo solo serán admitidos en la Capital y en Puerto Plata: Segundo. Si las reclamaciones de comercio exigieren el establecimiento de agencias consulares en algunos otros puntos ademas de los designados, podrán los Cónsules nombrar Vice-Cónsules, los cuales desempeñarán sus respectivos cargos en virtud de autorizacion del Capitan General, segun costumbre en los demas dominios de Ultramar: Tercero. Las disposiciones vigentes en aquellos respecto de la forma y condiciones para la admision de Cónsules estrangeros, serán tambien aplicables en Santo Domingo, escepto en la parte relativa á los dos puntos de que tratan los párrafos precedentes.—De Real órden comunicada por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Ultramar, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de Estado dijo al [illegible] la Guerra y de Ultramar en 14 del presente lo [illegible]—"La Reina (q. D. g.) ha tenido á bien [illegible] con esta fecha á D. Mariano Alvarez, [illegible] General de España en Haití, al Consulado [illegible] España en Nueva-York; lo que tengo el honor de participar á V. E. para su conocimiento y á fin de que se sirva comunicarlo á los Capitanes Generales de las Islas de Cuba, Puerto Rico y Santo Domingo."

Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de Estado dice al [illegible] Guerra y de Ultramar en 14 del actual lo [illegible]igue:—"La Reina (q. D. g.) ha tenido á bien [illegible]ar en esta fecha á D. Adolfo Guillemard de Aragon, Cónsul General de España en Haití; lo que tengo el honor de participar á V. E. para su conocimiento y á fin de que se sirva comunicarlo á los Capitanes Generales de Cuba, Puerto Rico y Santo Domingo.—De Real órden comunicada por el referido Sr. Ministro de la Guerra y de Ultramar, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes."

Todo lo que de órden de S. E. se publica en la Gaceta Oficial de esta Ciudad para general conocimiento.—Santo Domingo Febrero 23 de 1863. —El Secretario de Gobierno.—*Victoriano Garcia Paredes.*

Capitania General de Santo Domingo.

Estado Mayor.

Orden General del 24 de Febrero de 1863 en Santo Domingo.

Artículo 1.° Debiendo marchar á recorrer la Provincia del Seybo el Excmo. Señor General Segundo Cabo D. Carlos de Vargas, queda interinamente encargado durante su ausencia del Gobierno militar de esta Plaza y Provincia, el Coronel de Ingenieros D. José Perez Malo.

Artículo 2.° Habiendo llegado á esta Plaza el Coronel de Artillería D. Gabriel Pellicer y Reus, nombrando Comandante del Departamento del arma por Real órden de 1.° de Noviembre último, se ha hecho cargo de su destino, cesando en el ejercicio del mismo el Teniente Coronel D. Luis Bustamante, que interinamente lo desempeñaba, el cual volverá á encargarse del mando del Batallon de Artillería, que ha desempeñado en igual concepto de interinidad, el Comandante del arma D. Francisco Garcia Carbonell.

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de hoy para los efectos de ordenanza.—El Comandante Gefe de E. M. interino.—*Joaquin Rodriguez de Rivera.*

Secretaria de la Real Audiencia territorial de Sto. Domingo.

REAL DECRETO.

(Continuacion.)

Art. 39. Tendrán ademas obligacion de perseguir estos delitos las autoridades civiles y milita-

res en su respectivo territorio, las tropas del Ejército de mar y tierra, y toda fuerza pública armada.

1.° Cuando fueren requeridas al intento por las autoridades de Hacienda.

2.° Cuando se hallaren *in fraganti* á los delincuentes.

3.° Cuando les fuere notorio algun delito de contrabando ó defraudacion, y pudieren realizar preventivamente la aprehension, no hallándose presentes los agentes del Fisco á quienes compete este acto preferentemente. En tales casos podrán reconocer á los delincuentes, arrestarlos cuando así proceda con arreglo á la ley, y hacer constar la aprehension, debiendo poner en seguida, así los reos y géneros aprehendidos, como las diligencias formadas, á disposicion del Tribunal competente.

Art. 40. Las autoridades y funcionarios á quienes se impone la obligacion de perseguir el contrabando, por los dos artículos anteriores, estarán asímismo obligados á trasmitir á los respectivos Promotores fiscales de Hacienda las noticias que adquieran relativas á aquellas personas que por sus circunstancias y método de vida puedan considerarse habitualmente ocupadas en aquel ejercicio, á fin de que dichos funcionarios cumplan con el deber que les impone el artículo 65.

CAPITULO SEGUNDO.

Del reconocimiento de los edificios, caballerías, carruages y embarcaciones.

Art. 41. Para perseguir y aprehender el contrabando de efectos estancados en todo el Reino, y el contrabando y la defraudacion de los demas en la zona en que lo permitan las disposiciones vigentes, podrá el Resguardo ú otra fuerza pública autorizada al intento, reconocer y registrar cualquier edificio público ó particular, prévios los requisitos y en la forma que este decreto prescribe.

Art. 42. No se procederá al reconocimiento de edificio alguno por los agentes de la Hacienda pública sin estar autorizados por mandamiento escrito de la autoridad competente.

Art. 43. Cuando se hubiere de hacer el reconocimiento en casas particulares, se acordarán estas diligencias por las autoridades judiciales ó administrativas de la Hacienda pública, con prévio conocimiento de causa, justificándose suficiente motivo para el registro bajo la responsabilidad por los abusos que cometieren.

Cuando este se hubiere acordado sin fundamento, ó se ejecutare sin los requisitos y formalidades que prescribe este decreto, quedará al interesado su derecho á salvo para pedir la reparacion que haya lugar

Art. 44. Para los reconocimientos de tiendas, almacenes, posadas y establecimientos destinados al tráfico de cualquier especie que sea, será suficiente que en virtud de sospecha fundada, se acuerde por el Jefe de la Administracion local de Hacienda, bajo su responsabilidad.

Art. 45. De todo reconocimiento que se intente hacer en cualquiera casa particular ó de tráfico, se ha de dar prévio aviso al alcalde del pueblo para que asista al acto, por sí ó por medio de sus tenientes y subalternos, omitiéndose la designacion de la casa que haya de ser registrada, y reservando el indicarla para el acto mismo del reconocimiento.

Art. 46. Los alcaldes que sean requeridos al efecto por los empleados de Rentas ó del Resguardo, no podrán escusarse ni diferir la práctica de la diligencia, bajo su responsabilidad.

Si se negaren á este servicio, ó lo resistieren, se llevará á efecto el registro con asistencia de dos vecinos honrados, y se harà constar aquella negativa ó resistencia, por diligencia firmada del jefe de la fuerza y del alcalde mismo requerido, si se prestare á ello. Esta diligencia se unirá á su tiempo al proceso para que la conducta del alcalde sea juzgada en él, como incidencia del delito principal descubierto por el reconocimiento.

Art. 47. Para el reconocimiento de los edificios públicos, una vez obtenido el mandato de la autoridad competente, el aviso oficial que ha de preceder al registro, en vez de al alcalde, se dirigirá al jefe respectivo á cuyo cargo se hallaren aquellos.

Con respecto á los palacios y sitios reales, el aviso se entenderá para con el Administrador, el alcaide ó conserge correspondiente, pero si el Monarca residiere en el edificio que se intente reconocer, no podrá tener lugar el reconocimiento sin prévio Real permiso.

Tampoco podrán reconocerse los palacios del Senado y Congreso de los Diputados sin permiso de sus respectivos Presidentes miéntras se halle abierta la legislatura, pero bastará dirigir el aviso oficial á los encargados del gobierno interior de los edificios cuando no estuvieren las Cortes reunidas.

Para reconocer los templos, lugares sagrados, casas de comunidad y demas establecimientos ó habitaciones de eclesiásticos, el aviso ó requerimiento se dirigirá al Vicario ó superior eclesiástico, en los pueblos donde le haya, y en su defecto al Cura párroco de la feligresía. Estos dispondrán bajo su responsabilidad y sin demora, la asistencia de persona que represente la Autoridad eclesiástica en el reconocimiento, el cual en todo caso se llevará á efecto.

Respecto al registro de las casas de Embajadores y Ministros representantes de las potencias estrangeras, se guardarán las formalidades que para con los representantes de España se observen en sus Cortes respectivas, y siempre deberá preceder la Real autorizacion espedida por el Ministerio de Estado. Y para el de las casas de los Cónsules, se obtendrá el permiso de la autoridad local.

En cuanto á las de estrangeros transeuntes, el aviso prévio para el reconocimiento se dará al Cónsul de su respectiva nacion, donde le hubiere, y donde no, al alcalde, omitiéndose la designacion de la casa hasta el acto mismo del reconocimiento. Este se verificará aunque el Cónsul no asista, habiendo sido avisado.

Para el reconocimiento de cualquier establecimiento militar, se dará prévio aviso á la autoridad militar local, la cual en el acto nombrará un oficial que asista á aquel, y dispondrá bajo su responsabilidad cuanto sea necesario para que no se embarace ni difiera la diligencia.

Art. 48. Los carruajes y caballerías que transiten fuera de poblaciones, solo podrán ser reconocidas á la entrada ó salida de estas, ó en las posadas y ventas del tránsito, pero podràn ser custodiados ó llevados á la vista en caso de fundada sospecha por el resguardo ú otra fuerza pública, con tal que el reconocimiento se verifique en la poblacion mas inmediata. La detencion en caminos públicos y en despoblado, solo podrá verificarse en los casos notorios de conduccion de contrabando por hacerse este en cuadrilla, y consistir en géneros estancados ó conocidamente prohibidos, la carga principal de las caballerías ó carruages.

Art. 49. Tambien podrán ser reconocidas las embarcaciones siempre que se hallen en alguno de los casos espresados en los párrafos 10, 11, 12 y 13 del artículo 16 de este decreto, ó en cualquiera de los que determinen para el mismo fin las instrucciones de Aduanas, pero deberán observarse las formalidades que estas prescriban en el reconocimiento de todo buque, y con respecto al de las naves estranjeras, guardarse siempre los formas que para el acto están previstas por los tratados vigentes con la potencia de su bandera respectiva.

Art. 50. No se hará de noche el reconocimiento de ningun edificio público ó privado; pero podrán tomarse durante ella, por el jefe de la fuerza, las precauciones esteriores que sean necesarias para evitar que se estraiga el contrabando, ó se facilite la fuga de los culpables.

Art. 51. Cuando al perseguir el Reguardo á los contrabandistas los llevase á la vista, podrá reconocer sin detencion y aunque fuere de noche, cualquier edificio público ó privado donde se refugiaren, ó donde se introdujeren los efectos de contrabando, quedando responsables los que hubieren hecho el reconocimiento, si lo hubieren practicado sin que concurrieran las circunstancias que se prescriben en esta disposicion para que pueda verificarse.

Art. 52. En toda clase de reconocimiento se observará por los individuos que lo practiquen, la debida circunspeccion, sin propasarse á palabras descompuestas ni ofensivas, y evitando todo acto estrepitoso que no sea necesario para asegurar el descubrimiento y aprehension de las defraudaciones y de los delincuentes. De cualquier exeso que por aquellos se cometa, serán responsables los jefes que presidan el acto, sin perjuicio del procedimiento que haya lugar contra su autor.

TITULO CUARTO.

DE LOS PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE CONTRABANDO Y DEFRAUDACION.

Disposicion preliminar.

Art. 53. Los procedimientos en los delitos de contrabando y defraudacion son administrativos ó judiciales. Los primeros tienen esclusivamente por objeto la declaracion, venta y distribucion del importe de los géneros decomisados; los segundos la imposicion de las penas señaladas en este decreto á los reos de los espresados delitos y de los demas conexos con ellos.

CAPÍTULO PRIMERO.

Del procedimiento administrativo.

Art. 54. El procedimiento administrativo tendrá lugar solo en el caso de aprehension de géneros de contrabando ó defraudacion, esceptuándose sin embargo, lo previsto en los artículos 90, 91 y 97 de la instruccion de Aduanas.

Art. 55. En toda aprehension de géneros de contrabando ó defraudacion, que segun las instrucciones deba producir actuaciones judiciales, se estenderá en el acto una diligencia en que se haga constar:

1.° La clase y número de los aprehensores.

2.° El lugar, dia y hora en que se verifique la aprehension.

3.° Los nombres y vecindad de los conductores ó tenedores de los géneros, si se hallaren presentes, ó las noticias adquiridas sobre ellos si se hubieren fugado.

4.° La designacion de los efectos aprehendidos, con espresion del número de cargas, bultos ó fardos, de sus marcas, y número de piezas contenido en cada uno de ellos.

5.° El número, clase y señas de las caballerías y carruages, ó la designacion del buque en que se hallaren conducidos los efectos.

6.° Las circunstancias particulares que hubiesen ocurrido en la aprehension y que puedan interesar para la calificacion del hecho.

Esta diligencia se firmará por el jefe de la aprehension, el alcalde del territorio si hubiere concurrido, y dos testigos presenciales que, á ser posible, no sean de los aprehensores.

Art. 56. Los procedimientos administrativos tendrán lugar en las Administraciones principales de los ramos á que correspondan los objetos aprehendidos, á cuyo efecto se pasarán á las mismas el acta de que trata el artículo anterior, y los géneros aprehendidos, con los carruages y caballerías en que se condujeren, y las personas de los reos. En cuanto á los buques, quedarán embargados, haciéndolos custodiar con fuerza suficiente.

Art. 57. Una Junta, compuesta del Administrador del ramo á que pertenezcan los efectos de que se trate, del inspector primero, de uno de los Vistas de la Aduana, donde la hubiere, de un comerciante nombrado por los interesados, y que acredite haber pagado el subsidio, y del Promotor Fiscal de Hacienda, con presencia del acta ó diligencia de aprehension, al tenor de lo dispuesto en el artículo 56, y oyendo á los interesados, declarará, prévio el reconocimiento pericial que se consignarà por escrito: 1.° Si ha lugar ó no al comiso con arreglo á lo dispuesto en el presente decreto, instrucciones y reglamentos respectivos: 2.° Si los reos aprehendidos han podido incurrir, segun lo que resulte del acta y diligencia de aprehension, en pena personal.

Art. 58. En las aprehensiones verificadas dentro de la zona respectiva á que se refiere la última parte del artículo 2.° de este decreto, el procedimiento administrativo tendrá lugar en los puntos que en dicho artículo se espresan, componiendo en este caso la Junta el Administrador y Vista de la Aduana y el Promotor Fiscal.

Art. 59. Cuando los interesados se conformen con la declaracion del comiso, se llevará á efecto dicha declaracion sin ulterior recurso. Si no se conformaren, podrán acudir al Gobierno por conducto de la direccion del ramo respectivo, pero solo para el efecto de la declaracion del comiso, debiendo resolverse la instancia en el tèrmino preciso de un mes, ejecutándose lo que el Gobierno resuelva, y sin que la queja interpuesta suspenda el curso de los procedimientos judiciales para la imposicion de las penas. Igual recurso podrá intentar el Promotor Fiscal, cuando creyere que la declaracion de la Junta pueda irrogar perjuicios á la Hacienda.

Art. 60. La venta y distribucion del importe de los géneros decomisados se verificarán con arreglo á las disposiciones vigentes, siendo preferido el dueño de ellos por el tanto de la mayor postura.

(Se continuará.)

El Tribunal pleno de esta Real Audiencia, en acuerdo de diez y nueve del corriente, ha dispuesto que se anuncie en la Gaceta Oficial de esta ciudad la vacante de la plaza de Capellan de la misma, á fin de que los que aspiren á ella presenten en esta Secretaría de mi cargo sus solicitudes, en el término de quince dias, à contar desde la publicacion de este anuncio.—Santo Domingo 23 de Febrero de 1863.—*Manuel de Jesus Heredia*, Secretario.

Administracion General de Rentas Unidas de Santo Domingo.

Terminados los plazos en que debieron presentar los poseedores de solares del Estado los contratos ó concesiones de la pasada República para ratificarlos ó ampliarlos segun los casos, la Administracion invita á los que llenaron aquella formalidad, á que concurran en lo que resta del presente mes, á recojer los nuevos títulos y planos del terreno que ocupan pagando el cánon estable-

cido, en inteligencia de que pasado el presente mes sin recojerlos, la Administracion propondrà á la Intendencia el desalojo como solares apropiados y sin derecho á indemnizacion, declarándolos vacantes para concederlos á los que llenen las condiciones y formalidades establecidas.—Santo Domingo Febrero 10 de 1863.—*Bernardino Calderon Ibarra.*

Administracion General de Correos de Santo Domingo.

Debiendo señalar esta Administracion las horas de certificar correspondencia y la forma ó requisitos que se exijen para ello, se fijan y determinan del modo siguente.

En los dias ordinarios las horas serán:

De 9 á 11 de la mañana y de 1 á 3 de la tarde, esceptuando los dias de salida de algun correo, en cuyo caso se certificará hasta una hora ántes de recojerse la correspondencia.

Toda carta, periódico, impreso ó muestra de comercio, puede ser certificada, para lo cual debe tener los requisitos siguientes:

1.° El certificado requiere un sello de un real fuerte, sea cualquiera el peso de la carta ó impreso que se certifique.

2.° Debe ser tambien previamente franqueada con el número de sellos que le corresponda segun su peso.

3.° Al dorso del sobre debe ponerse el nombre de la persona que certifica.

Cuando el certificado tenga valores ó documentos de giro, y desee el interesado que se esprese en el documento que la Administracion le da para su resguardo, es de todo punto indispensable que el pliego se cierre ante el Administrador ó encargado, quien tomará las precauciones que por reglamento están prevenidas.

De todo certificado se entrega por la oficina al interesado un recibo, el cual deberá cangearse en su dia por el sobre de la carta que se certifica.

La persona que reciba una carta certificada, tiene la obligacion de devolver el sobre á la oficina de correos que se lo entrega, con el recibo de su contenido.

Ninguna carta certificada se entregará por la oficina, sino á persona que justifique ser el dueño de ella, ó estar competentemente autorizada para recojerla.—Santo Domingo 11 de Febrero de 1863.—El Administrador General,—MANUEL DE CRUZ.

VENTAS EN PUBLICA SUBASTA.

El Comisario de Guerra Inspector de Trasportes de esta Plaza.

Hace saber: que debiendo procederse á la venta de una carreta de bueyes, propiedad del Cuerpo administrativo en esta plaza, se convoca por medio de este anuncio para que las personas que quieran interesarse en la venta puedan presentar sus proposiciones en pliego cerrado en dicha Comisaría, calle de la Separacion, número 10, el dia 28 del mes actual á las doce de su mañana.

La carreta está de manifiesto en la puerta de la Administracion de Provisiones, calle de los Màrtires.—Santo Domingo 24 de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres.—*José de Villaamil.*

El Comisario de Guerra Inspector de Trasportes de esta Plaza.

Hace saber: que por disposicion del Sr. Subintendente militar, se verificará una primera y pública licitacion el dia 28 del mes actual, en casa del dicho Sr. Comisario, calle de la Separacion, número 10, para contratar la conduccion de provisiones que se han de remitir á Samaná el cinco de Marzo próximo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados á las doce de la mañana en dicho punto y dia.—Santo Domingo 24 de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres.—*José de Villaamil.*

EDICTOS.

Don Máximo Navidad y Perez, Caballero de la Nacional y militar órden de San Hermenegildo, Comandante graduado del Batallon Cazadores de Bailen número primero.

Habiéndose ausentado de esta plaza Don Felipe Farias y Padrino, Subteniente de este Batallon, á quien estoy procesando por su fuga y sustraccion de una Sumaria instruida contra él mismo en la Ciudad de la Habana, usando de la jurisdiccion que la Reina nuestra Señora (q. D. g) tiene concedido en estos casos por sus Reales ordenanzas á los oficiales de su ejército; por el presente llamo, cito y emplazo, por segundo edicto y pregon, á dicho don Felipe Farias y Padrino, señalándole la guardia del Principal, en el Cuartel de la Fuerza de esta ciudad, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de veinte dias, que se cuentan desde el dia de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía, por el consejo de guerra, por el delito que meresca pena mas grave entre el de su desaparicion y el que causó su fuga, haciendo el cotejo de una y otra pena, sin mas llamarle, por ser esta la voluntad de S. M.

Fígese y pregónese este edicto para que venga á noticia de todos, en Santo Domingo á veinte de febrero de mil ochocientos sesenta y tres.—Máximo Navidad y Perez.—Por su mandado, Santos Marquez.

Don Juan Nepomuceno Ravelo y Reyes, Alcalde Ordinario de esta Ciudad.

Por el paesente primero y último edicto de pregon, cito, llamo y emplazo á José Julian, natural de Puerto Plata y de oficio marino, para que en el término de quince dias se presente en esta Alcaldía á responder al juicio de faltas mandádole formar por S. E. la Real Audiencia, en la causa criminal, sobreseida, que se le siguió por heridas y robo á Maria de Castro; apercibido de que no verificándolo, se fallará el juicio en su ausencia y rebeldía, condenándole á lo que hubiere lugar. Dado en Santo Domingo á veinte de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres.—Juan Nepomuceno Ravelo y Reyes.—Por órden del Sr. Alcalde.—Leonardo Delmonte, Escribano público.

Don Juan Bautista Ramirez de Arellano, Prior del Tribunal de Comercio.

Hácese saber que en consecuencia á la celebracion de la junta general de acreedores de los quebrados Srs. Abraham Coën y Sons mandada celebrar por providencia de este Tribunal, ha resultado de ella haber sido nombrados Síndicos los Señores don José P. Escudero y don José Maria Leiba, ambos por mayoría de votos y de cantidad, lo que se hace saber por medio de la insercion en este periódico oficial en tres números consecutivos y los demas de esta ciudad, y la fijacion ademas del presente en los sitios públicos; previniéndose que solo á los dichos síndicos se haga entrega de lo que corresponda á los quebrados, bajo las responsabilidades en que de lo contrario incurran.—Santo Domingo Febrero 21 de 1863.—J. B. Ramirez.—Por su mandado.—José Eugenio de Rivella, Escribano de Comercio.

Don José Camuyrán, Alcalde Mayor de esta ciudad y su partido judicial.

Por este mi segundo edicto y pregon ordinario, llamo, cito y emplazo á Cipriano Grimote, para que en el término de treinta dias, que empezaron á contarse desde el tres del actual, se presente en la Real Cárcel de Compostela de Azua á contestar á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por heridas á Valentin Pineda, pues si así lo hiciere, le administraré recta y cumplida justicia, y de no, se sustanciará en su ausencia y rebeldia y le parará el perjuicio que haya lugar.—Dado en Compostela de Azua á trece de Febrero de 1863.—José Camuyrán.—Por órden de su Señoría, Esteban Muñoz.

Doctor don Eugenio López Bustamante, Secretario Honorario de S. M. y Alcalde Mayor de esta Capital.

Hago saber: que en las diligencias del abintestado del Doctor don Pedro Chaneau, que penden en este mi juzgado, promovidas por Doña Maria Chaneau, he dispuesto por auto de siete de los corrientes, se anuncie la muerte abintestada de dicho Doctor Chaneau, llamándose á los herederos ausentes, ó personas que se crean con derecho á la dicha sucesion, para que se presenten á este Juzgado á deducir sus derechos.

Y de órden de S. S. se publica en la Gaceta oficial para su general conocimiento.—Santo Domingo 14 de Febrero de 1863.—V.° B.° —Eugenio López Bustamante.—Benito Alejandro Perez.

Doctor Don Eugenio López Bustamante, Secretario Honorario de S. M. Alcalde Mayor de esta Ciudad y su partido judicial.

Por el presente segundo edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Pedro Celestino Aquino, para que en el término de treinta dias se presente en la Real Cárcel de esta Ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue en este juzgado por heridas á Quintin Reinoso; apercibido de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.—Dado en Santo Domingo á seis de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres.—Eugenio López Bustamante.—Por mandato de su Señoría, Bernardo de Jesus Gonzales.

REGIDORES DE SEMANA.

Para la inspeccion de abasto.

D. Fernando Ledesma.

Para la idem. de matanza.

D. Juan R. Fiallo.

Escribano de semana.—Don Bernardo de Jesus Gonzalez.

Médicos de semana.—D. Meliton Valverde, D. Pedro Antonio Delgado.

Boticario de semana.—D. P. L. Prenleloup.

NO OFICIAL.

El dia 23 por la mañana salió de esta ciudad para la provincia del Seybo el Excmo. Sr. Segundo Cabo Mariscal de Campo Don Cárlos de Vargas y Cerveto, acompañado de su Ayudante y del Coronel de las reservas provinciales don José Ignacio Perez.

Ademas de los Sres. oficiales del ejército de esta isla, de que hicimos referencia en uno de nuestros números anteriores, han obtenido gracias de las distribuidas en el cuerpo espedicionario á Méjico, de que formaron parte, los Sres. don Gabriel Fernandez y Quers, don Santos Marquez y Crespo, don Serafin Donderis y Peña, don Miguel Gáname y Luis, don Juan Mora y Altabella, don Francisco Gonzalez y Warleta, don Miguel Heredia y Paniagua, y don Manuel Caneda y Martinez.

Por el ministerio de Estado se publican en la *Gaceta* las siguientes noticias respecto á la escuadra destinada al Pacífico.

"Segun anuncia el ministro residente de Su Magestad en Montevideo, la escuadrilla destinada al Pacífico, al mando del señor jefe de escuadra Don Luis Hernandez Pinzon, fondeó en aquella rada el 4 de noviembre próximo pasado.

"La presencia en dichas aguas de las fragatas de hélice *Resolucion* y *Triunfo* y de la goleta *Covadonga*, produjo la mas grata sensacion en la poblacion española, que, en grandes grupos iban á contemplarlas, viendo en dichos buques un testimonio del poderio de su patria y de la proteccion que se les aseguraba en caso de necesidad.

"El dia 5 pidió el representante de Su Magestad que se le señalara dia y hora para presentar al Presidente de la república al señor general Pinzon, indicándosele el inmediato á la una de la tarde.

"A la entrada del fuerte, ó casa de gobierno, se observaban preparativos desusados en las recepciones de los almirantes. Hallábanse en el patio, tendidas en órden de parada, dos compañías de preferencia, con bandera desplegada, música y tambores, al mando del coronel del rejimiento, tocando marcha y saludando la bandera, al pasar en frente de ella los señores Pinzon y Creus.

"El Presidente de la república, rodeado de sus ministros y altos funcionarios, recibió con toda solemnidad al general Pinzon, indicándole cuan grato le era dispensar estas distinciones especiales al primer general español de marina que se presentaba en aquellas aguas despues de la emancipacion, y que llevaba al mismo tiempo el nombre y procedencia de uno de los primeros descubridores del Rio de la plata.

,,Lá poblacion oriental se identificó con la española para demostrar sus simpatias á la division naval, dando las mayores muestras de simpatía hácia la Reina nuestra Señora, hácia el pueblo español y hácia nuestras fuerzas navales.

"El general Pinzon se granjeó las mayores simpatías por su carácter franco y galante, preparándosele suntuosos bailes y espléndidas fiestas; y la multitud de gente que ha ido á bordo de las fragatas ha regresado muy satisfecha de la forma cortés y atenciones que les ha dispensado en persona durante su permanencia á bordo."

AVISOS.

En el Establecimiento de don Antonio Zuvizarreta, acaba de recibirse una partida de gas blanco superior, se espende por galones á doce reales fuertes uno; y por botellas á cien papeletas. Ademas una partida de forros de catre de varios precios, clavos y herraduras de Vizcaya sumamente baratas. Tambien se encontrarán constantemente Billetes de la Loteria de la Habana, como igualmente un completo surtido de pinturas de diferentes colores, aceite de Linaza crudo y quemado, aguarrás, espíritu de vino, todo á precios módicos.

AVISOS.

SOCIEDAD.

Se pone en conocimiento del público, que la que giraba bajo la razon de Duràn (hijo) y comp. ha quedado disuelta desde esta fecha por mútuo convenio, siguiendo bajo el nombre de M. Duràn Hermanos, quienes quedan encargados de la liquidacion de la firma anterior, suplicando à las personas que tengan retratos y cuentas pendientes, se sirvan arreglarlos à la mayor brevedad.—Santo Domingo 22 de Febrero de 1863.—M. Durán Hermanos.

NOTA: Los negativos que existen de los retratos ya hechos por Durán y comp. quedan en la misma casa los cuales se hacen al que los solicite á 4 pesos docena.

Se desea saber el paradero de don Fabian Córdova, para comunicarle un asunto que le interesa. En esta Imprenta impondrán.

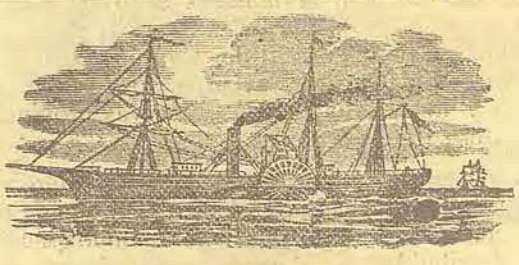

LINEA

DE VAPORES CORREOS ESPAÑOLES DE LAS ANTILLAS.

VAPOR PAJARO DEL OCEANO, CAPITAN CALLEJO.

Viage á Santhomas por el Sur de Santo Domingo.

ORDEN DE VIAGE.

Marzo 6. Saldrá de la HABANA á las 5 de la tarde y llegará à NUEVITAS el 8.
„ 8. Saldrà de NUEVITAS y llegarà á GIBARA el 9.
„ 9. Saldrà de GIBARA y llegarà à CUBA el 10.
„ 11. Saldrá de CUBA y llegará à S. DOMINGO el 13.
„ 14. Saldrà de S. DOMINGO y llegará à MAYAGUEZ el 15.
„ 15. Saldrà de MAYAGUEZ y llegarà á AGUADILLA el 15.
„ 15 Saldrà de AGUADILLA y llegará à PUERTO-RICO el 16.
„ 17. Saldrà de PUERTO-RICO y llegará à SANTHOMAS el 17.

RETORNO.

Marzo. 22. Saldrá de SANTHOMAS y llegarà á PUERTO-RICO el 22.
„ 23. Saldrá de PUERTO-RICO y llegará à AGUADILLA el 23.
„ 23. Saldrà de AGUADILLA y llegarà á MAYAGUEZ el 23.
„ 24. Saldrá de MAYAGUEZ y llegarà S. DOMINGO el 25.
„ 25. Saldrá de S. DOMINGO y llegarà à CUBA el 27.
„ 28. Saldrà de CUBA y llegará à GIBARA el 29.
„ 29. Saldrá de GIBARA y llegará á NUEVITAS el 30.
„ 30. Saldrá de NUEVITAS y llegarà á la HABANA el 31 por la noche.

CONSIGNATARIOS.

Nuevitas. Sres. Arango y compañia.
Gibara. Sres. J. Munné y compañia.
Cuba. Sres. Tàrrida, hermanos y compañia.
Santo Domingo. Sres. Francisco Pou y compañia.
Mayagüez. D. Pedro J. Raldiris y compañia.
Aguadilla. Sres. Amell, Julià y compañia.
Puerto Rico. Sres. Caracena y compañia.
Santhomas. Sres. Lamb, Ball y compañia.

Se despacha calle de la Amargura número 6, por los señores Herrera Bolet y compañia.

☞ La carga para Santhomas, Puerto Rico, Aguadilla, Mayagüez y Santo Domingo, se recibirà el 4; para Cuba, Gibara y Nuevitas, el 5.

El que suscribe ofrece al público los efectos siguientes, sumamente baratos, para realizar el resto de un cargamento à su consignacion.

Una caleza de cuatro asientos con sus arneses, barriles y medios barriles vacios para miel, Heno, maiz en sacos, cebollas en barriles, jamones, Manteca y Mantequilla, Bacalao, Arenques y Macarelas en salmuera, arenques ahumados, carne de puerco en salmuera, lenguas, ostiones, galleticas, quesos de Flandes y de patagras, fideos, ginebra, vino tinto en cajas, licores surtidos, cerveza y porter inglesa en botellas y medias botellas, aceite de oliva en cajas y botijuelas, vino dulce de Málaga, vino moscatel, ciruelas pasas, higos, pasas, jabon de Valentine, harina de trigo en barriles y medios barriles, sillas y mecedoras de rejilla, sillas de madera, silletas de ir à misa, cubetas y baldes pintados, escobas, barriles de clavos, hierro en barras, arcos de hierro, calderos y anafes de hierro, cognac en caja, rom de Jamaica superior, huacales de loza, &, &, &.—Santo Domingo 23 de Febrero de 1863.

Josè P. Escudero.

EN SAN CARLOS.

Se vende un famoso buhio con todas las comodidades apetecibles, situado en una de las calles trasversales.—Ocúrrase á esta imprenta.

¡¡MUY IMPORTANTE!!

Se vende ó se permuta por otra mas pequeña, prèvia la correspondiente devolucion, una casa de alto acabada de reedificar. Tiene una vista muy hermosa y está de tal modo bien repartida, que ofrece todas las comodidades apetecibles para una larga familia. Queda situada en la calle del Estudio, al lado de la que fuè cafè de la Reina. Por mayores informes ocúrrase á esta imprenta.

SOCIEDAD.

Se pone à conocimiento del público en general y del comercio en particular, que la que jiraba en esta plaza bajo la razon de Subirá y Saura, ha quedado disuelta desde esta fecha por mutuo convenio y que sigue la casa en los mismos negocios bajo el nombre de Antonio Subirá é hijo, quienes quedan encargados de la liquidacion de la firma anterior, suplicando á las personas que tengan cuentas pendientes, se sirvan arreglarlas á la mayor brevedad.—Santo Domingo 13 de febrero de 1863.—*A. Subirà è hijo.*

ARCA DE NOE.

En este establecimiento se acaba de recibir papel de música y ademàs las piezas siguientes que se venden á buenos precios. Danzas Cubanas: *Inovadil, Mirame y llora, Las cornetas, La ciboua, Yanque doble, La Sensible, Maria Justa, La Giralda y La conga.* Polkas: *Un fal prodij, Ayma, Le caid, El jardin amable, La insisette, La bella polca, La Louteag, Los grisetes. De los bousos, Los tambores,* y otras polkas masurkas.

ATENCION.

SE VENDE à un precio sumamente equitativo una casa-almacen, situada en la calle del Comercio, N.° 22, de mucha capacidad para depósitos y vivienda. De su precio y condiciones informarán los Señores Francisco Pou y C.ª 3. v.—1.

GACETA Y RAZON.

A los Agentes del interior que no hayan dado cuenta de las suscriciones del pasado año, se les suplica que tengan la bondad de hacerlo á la mayor brevedad, devolviendo los números que les hayan sobrado.

LA DOMINICA,

Tienda de ropa, quincalla, peleteria y surtido de prendas finas.

Esta casa aunque no está acabada con la decencia y surtido que sus dueños desean y tendràn dentro de breve tiempo, por el presente ofrecen al público un variado surtido de los artículos siguientes: Ricas telas de hilo para camisas interiores de olan batista, tela de rosa, tela real y silesias, warandol de ocho, diez y doce cuartas, gró negro superior muy ancho, gró de cuarticos de colores muy elegantes, vestidos en caja, de gró negro y de gaza de seda, alemanisco de hilo para manteles de mesa y servilletas tambien de hilo muy superiores, medias de olan de Escocia para señoritas, medias medias inglesas para caballeros, chales, mantillas para funciones de iglesia muy superiores, corcèes á la perezosa muy finos, ricas capas de terciopelo para señoras, de última moda, basquiñas de piqué muy elegantes, camisas para caballeros, lisas y bordadas, desde tres pesos hasta ocho; un precioso surtido de corbatas de última moda; un surtido general de calzado para señoras, niñas y caballeros de la mejor clase, pantalones de olan bordados para señoras; muselinas blancas bordadas para vestidos muy finas y otra infinidad de artículos de papelería, perfumeria y prendas que se venderàn con la mayor equidad posible.

ARCA DE NOE.

Calle de la Separacion número 31, frente à la

IMPRENTA.

En este establecimiento se acaba de recibir una gran factura compuesta de los articulos siguientes: coronas de flores, peinador, ramos de flores, tul para vestidos, gró de colores, con cuadros, gró negro, mantas de China, id de varè, id de raso, id de merino, id de lanilla, id de seda y de punto de malla, manteleta, de seda bordadas, mantillas de terciopelo bordadas y sin bordar-mantillas de blonda, albornós, vestidos de gró en cajas, sàbanas cameras de guarandolf de 10 cuartas de ancho y sin costuras, id de 8 cuartas con guarnicion bordadas y de encajes, fundas de almohadas con guarnicion, cuellos bordados con botones dorados, cañamazo para bordar, hilo para lo mismo, seda de todos colores de madejas y madejones, carreteles de hilo de 500 yardas, cintas de raso de todos anchos y colores, id escocesas, id rizadas para adornos de vestidos, mantas de merino de última moda, gusanillo de oro para bordar, motasillas de todos colores, canutillo de id. medias elásticas de seda para señoras, collares de azabache, clavos dorados para el pelo, motas sueltas, bandejas finas de todas dimenciones, guantes de Jouvin legitimos, id de ante para montar à caballo, encajes anchos y angostos de hilo y algodon, medios ternos negros y dorados, cocaine de Burnett para la conservacion del cabello y las famosas pomadas brillantina, diáfana, Marroquí, Luvin y otras de infinidad de clases. Dibujos para tapicería, pabas de última moda para niñas y señoras, pisapeles con alfileteras, trenzas de seda de todos anchos, ligas de seda para señoras, libros de misa de todas clases, cucharones, cucharas y cucharitas finas, comboes con perfumería, pomos de estractos, neceseres con perfumeria, gargantillas doradas, motas de cisne, botones negros y de colores, aretes negros con arma duras de oro, alfileres para el pecho, pulseras negras, medios ternos para luto, cuadros de varias imágenes grandes y chicos y una infinidad de objetos de lujo para el tocador. Sombros de felpa de última moda, alpaca negra superior, dril blanco y de colores para pantalones, cortes de chaleco de terciopelo, seda y piquè de todos colores, grancè para uniformes, divisas militares de todas graduaciones, tierra blanca para correajes, id parar quitar manchas en toda clase de paños y seda, ocre amarilloe barniz para muebles, id hecho espresamente para carruajes, látigos para coches, reglas para escritorio con cantos de metal gars vanizado, escribanías de presion con pesa cartas, papel y sobre, de todas clases y colores, tinta japonesa de 1, 1[2 y 1[4 de litro, obleas de oficio, id redondas en cajitas, id semanales de goma-cuadritos de goma para borrar tinta, grasilla, pomos de goma con brochas, agua florida legítima de Lanman y Kemp à 4 reales botella, agua de Lavanda, agua de Colonia de la sociedad higiénica, tinte para las canas, tónico oriental de Kemp, vermellon de China, albayarde en polvo, carmin, esponjas finas para lavarse, especifico para conservar cueros, jeringas finas de metal para los oidos, estuches de bolsillo para facultativos, almanaques con etiquetas, cajas de matemàticas, estuches de lo mismo, espolines plateados y dorados, gemelos para puños de camisa, un surtido general de calzado, candeleros de platina, muñecas de gacela, cuerdas de guitarra, portamonedas, llaves para reloj, cadenas, leontinas, medidas para sastres, polvorines de tarro, escopetas vizcainas de uno y dos cañones, gramàticas por Araujo y Mata, catones, silabarios, aritmèticas, primero y segundo tomo y un gran surtido de libros de educacion primaria, cajas de pinturas con compaces, pastillas sueltas de pintura, libros de memoria finos, papel pautado, libros de todas clases para escritorio, un surtido general de quincallería, velos para señoras, botines bordados para señoras y niños; y ademàs ☞ un magnífico retrato de S. M. la Reina con el marco muy bien dorado. ☜

En el mismo establecimiento està abierta la suscricion al "Diario de la Marina de la Habana.

Recibidos últimamente.—Toallas turcas, servilletas de hilo, cinturones elásticos, id. de galon de oro, tablas de cuentas, Fleuris y 20,000 targetas labradas, caladas, pintadas con sus sobres.

Se vende la casita núm. 86 situada en la calle Consistorial.—En la misma informaràn.

UN DESCUBRIMIENTO.

El mundo científico le da su aprobacion unànime

ENSAYESE, PRUEBESE.

Por espacio de mucho tiempo se ha usado extensamente en Tampico para la curacion de

TOS PULMONAR, CATARRO, ASMA, BRONQUITIS, TOS FERINA, COQUELUCHE, ESPUTOS DE SANGRE E INFLAMACION DE LA GARGANTA Y DEL PECHO.

y con èxito verdaderamente asombroso la madera de un àrbol llamado Anacahuita, el cual se halla solamente en Mèjico. La Anacahuita tiene el poder de contener los progresos de la ulceracion tuberculosa del tejido pulmonar y de atajar el depósito de tubèrculos.

EL PECTORAL de ANACAHUITA es un jarabe delicioso sin *Opio, Acido Prùsico,* ni ninguna otra de las sustancias peligrosas que forman la base de muchas de las preparaciones que hoy se ofrecen para la curacion de iguales enfermedades. El Pectoral de Anacahuita es puramente vegetal y preparado para el alivio y curacion de todas las afectiones *Bronquiales, Laringeales y Pulmonarias.* Prepacado solamente por

LANMAN Y KEMP, DROGUISTAS POR MAYOR,
69, 71 *y* 73 *Water St., New-York.*

EL PERFUME DE MODA,

EL ALIENTO DE LAS FLORES VIVAS.

AGUA FLORIDA DE MURRAY Y LANMAN.

Este perfume esquisito se prepara directamente con LAS FLORES TROPICALES VIVAS.

de la mas deliciosa fragancia. Su aroma es casi inextinguible, miéntras que su influencia sobre la piel es sumamente refrescante, comunicando una ajilidad deliciosa a cuerpo y al ànimo cuando estàn abatidos y fatigados, y particularmente si se mezcla con agua en el baño.

DE DOLOR DE CABEZA Y LOS DESMAYOS

desaparecen instantàneamente bañàndose las cienes con ella; es tan deliciosa para el pañuelo como la esencia de rosas. Comunica una trasparencia hermosísima à la tez y hace desaparecer los

EMPEINES, CURTIDURAS Y PECAS.

¡Cuidado con las FALSIFICACIONES! Mírese bien si el nombre de MURRAY Y LANMAN se halla en la botella, en la cubierta y en el rotùlo.

Unicos propietarios, LANMAN Y KEMP.

DROGUISTAS POR MAYOR NUEVA YORK.

Se halla de venta en todas las Perfumerias, Drogueras.

LA SALUD DE LOS NIÑOS.

PASTILLAS EGALES DE KEMP, PARA LAS LOMBRICES.

Ninguna madre debe dejar de tener un regular repuesto de este vermifuego delicios y eficaz. Se responde de que expulsan del estómago y del vientre hasta el último vestijio de los vermes, y de que no solo acaban con las lombrices, sino que ademas extinguen completamente la mucosidad en que se engendran, impidiendo de ese modo su renovacion. Tèngase presente que los niños las toman con tanto gusto como si fueran confites.

NO CONTIENEN UN SOLO ATOMO DE MERCUR O DECUALQUIERA OTRA SUSTANCIA VENENOSA,

y no hay necesidad de tomar otro purgante despues de usarlo. En una palabra, hacen lo que se dice de ellas, y oUdel modo mas completo y eficaz.

ic os propietarios. LANMAN Y KEMP
69, 71 *y* 73 *Water. St. New-York.*

Imprenta de Garcia hermanos.

GACETA DE SANTO DOMINGO.

PERIODICO OFICIAL.

Se publica todos los lúnes y jueves á las tres de la tarde.

AÑO 3. | Marzo 2 de 1863. | N.° 167.

31604 467-1

DE OFICIO.

BANDO.

DON FELIPE RIBERO Y LEMOYNE,

Gobernador Capitan General de la parte Española de la Isla de Santo Domingo y General en Gefe del Ejército de la misma.

En el deber de adoptar las necesarias medidas contra los que faltando á los sagrados deberes que les imponen las leyes se han declarado en abierta rebelion contra el Gobierno y las autoridades legitimamente constituidas; usando de las facultades que por ordenanza me competen como Capitan general y General en gefe de este Ejército.

ORDENO Y MANDO.

Artículo único Queda declarado en estado de sitio todo el territorio de la parte Española de la Isla de Santo Domingo y por lo tanto sujeto á todas sus consecuencias legales mientras duren las circunstancias que le determinan.

No obstante la accion eficaz y preeminente que por esta declaratoria reasume la jurisdiccion militar, continuarán en su respectivos egercicios todos los demas Tribunales y Juzgados, conociendo de los negocios comunes y ordinarios que no sean escluidos en este bando.—Santo Domingo 28 de Febrero de 1863.—*Felipe Ribero.*

BANDO.

DON EELIPE RIBERO Y LEMOYNE,

Gobernador Capitan General de la parte Española de la Isla de Santo Domingo y General en Gefe del Ejército de la misma.

A fin de proceder con la rapidéz y energía necesarias con los reos de conspiracion contra el Estado y con el de asegurar tambien las personas y propiedades de sus pacíficos habitantes.

ORDENO Y MANDO:

Artículo 1.° Se crea una comision militar ejecutiva y permanente en la provincia de Santiago de los Caballeros con el objeto de instruir, sustanciar y fallar las causas de conspiracion, infidencia y rebelion contra el Estado, con arreglo á las disposiciones de las leyes de 26 de Abril de 1821. Iguales comisiones se establecerán en cualquier otro punto de las provincias de esta Isla, tan pronto como lo exija el restablecimiento del órden público, si desgraciadamente llegara á alterarse.

Artículo 2.° Quedan igualmente sujetos al juicio de la comision, los reos que se declaren, con armas ó con hechos, partidarios de los Gobiernos abolidos é incompatibles con la Constitucion política de España; los que asistieren á reuniones con objeto de alentar y favorecer los planes rebeldes; los que sedujesen ó trataren de seducir á otros para apartarles de la sumision á las autoridades constituidas y de la obediencia y fidelidad á nuestra Reina y á su Soberanía, y contra los que esparciesen alarmas infundiendo el temor con falsas y exageradas noticias.

Artículo 3.° Será Presidente de la comision militar de la citada Provincia de Santiago, el Teniente Coronel de Artillería, Don Luis Bustamamante y Campaner; Fiscal, el 2.° Comandante del Batallon de San Marcial, D. Francisco Aguilera y Oribe; y Secretario, el Teniente agregado al mismo Batallon, Don Miguel Cáceres y Diaz; facultando al General Gobernador de Santiago para el nombramiento de los vocales que han de formar la Comision y para el de los demas Fiscales y Secretarios que hubiesen de entender en las causas instruidas con arreglo á la indicada Ley; autorizando á la vez al espresado General Gobernador para todo cuanto tenga relacion con dicho Tribunal, sin perjuicio de pasar á mi aprobacion las sentencias que dictare.

Santo Domingo Febrero 28 de 1863.

Felipe Ribero.

DON FELIPE RIBERO Y LEMOYNE,

Gobernador Capitan General de la parte Española de la Isla de Santo Domingo y General en Gefe del Egército de la misma.

A LOS HABITANTES DE LA PROVINCIA.

Cuando á la sombra de la paz y al abrigo del cetro de nuestra augusta Soberana, este pais tan trabajado y estenuado por sus pasadas guerras y discordias intestinas, comienza á desarrollar los abundantes gérmenes de riqueza y de prosperidad que la naturaleza ha depositado en su seno, algunos insensatos, alucinados y engañados por las sugestiones de sus propios enemigos, han levantado una bandera de rebelion en los distritos de Monte Cristi y San Lorenzo de Guayubin. Las razones de este hecho criminal no se esplican sino por la ceguedad de las pasiones, que lleva á los hombres hasta el estremo de caer en su ruina, por hacerse instrumento de agenos intereses. Mas sea como quiera, los culpables han incurrido en la severidad de las leyes, y su castigo no se hará esperar mucho tiempo.

No es de presumir que en el territorio de mi mando haya muchos dispuestos á seguir el deplorable ejemplo de aquellos ilusos, porque las ventajas de la situacion actual y las que pueden prometerse los habitantes honrados y laboriosos de la paz y tranquilidad, como de la inagotable munificencia de S. M. la Reina, y de la amplitud de las Soberanas miras con respecto á Santo Domingo, deben ser conocidas y apreciadas de la generalidad. Por tanto, la reprobacion unánime del pais responderá á aquel desatentado movimiento, que tanto contrasta con la lealtad y adhesion de los Dominicanos hácia S. M. la Reina, madre comun de todos los españoles de ambos mundos.

Pero es de mi deber adoptar todas las medidas conducentes á la pronta represion del atentado, y al completo restablecimiento del órden público, precaviendo al mismo tiempo que sea perturbado en cualquier otro punto del territorio confiado á mi autoridad; y por lo mismo, para que esta tenga toda la unidad y el desembarazo que ha menester, á fin de que su accion sea breve y eficaz, he creido conveniente declarar la Provincia en estado de sitio, y sugeta por consiguiente á los procedimientos de las leyes militares.

Me lisongeo con la esperanza de que la sensatez y lealtad de las poblaciones harán supérflua esta determinacion, y que su cooperacion para conseguir el importante objeto que se propone la autoridad, me proporcionará la satisfaccion de que sea por demás transitoria la medida que anuncio.

Dominicanos, los malos siempre encuentran el castigo, y los que tan descabelladamente han querido privaros de la paz que disfrutais, lo encontrarán; pero para esto necesito que los buenos respondan como buenos, y yo lo espero confiadamente.—Santo Domingo 1.° de Marzo de 1863.—FELIPE RIBERO.

Capitania General de Santo Domingo.

Estado Mayor.

Orden General del 27 de Febrero de 1863 en Santo Domingo.

Habiendo sido nombrado para desempeñar una comision del Servicio, el Sr. Brigadier Gobernador Militar de Samaná, he dispuesto que el 2.° Comandante del Batallon Cazadores de Bailen, D. Francisco Catalá, se encargue en comision del espresado destino durante la ausencia de aquel.

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de hoy para los efectos de ordenanza. —El Comandante Gefe de E. M. interino.—Joaquin Rodriguez de Rivera.

El Comandante presidente de la junta general de liquidacion del personal de Guerra del dis-

trito de Valencia en 20 de Enero prócsimo pasado, dice al Excmo. Sr. Capitan General de esta isla, lo siguiente.

"Excmo. Sr.—En virtud de las facultades que se confieren á esta junta en el artículo quinto de las Reales instrucciones de 2 de Setiembre de 1857, para la adquisicion de documentos que faciliten la formacion de las cuentas: adjuntos tengo el honor de remitir á V. E. dos llamamientos por si se sirve ordenar lo conveniente á su insercion en los Boletines oficiales de las provincias de ese Distrito, esperando de V. E. se digne remesar un ejemplar de cada uno de los en que se hallen insertos, para los efectos que son consiguientes."

LLAMAMIENTO QDE SE CITA.

Junta General de liquidacion del personal de Guerra del distrito de Valencia.—Intervencion militar de Valencia.—Los empleados que fuerón en la Secretaría de la Capitania General de este Distrito desde 1.° de Setiembre de 1834, á fin de Diciembre de 1835, cuyos habilitados lo fueron en dicha época Don Agustin García y Don José María Guillen y hubieron recibido sus haberes por los espresados habilitados en estas oficinas militares, se servirán remitir á esta Junta establecida en el archivo de la intervencion militar los ajustes provisionales que debieron recibir ó una copia debidamente autorizada, pudiendo efectuarlo los herederos de los fallecidos en el preciso término de tres meses los existentes en la Península, Islas adyacentes, Canarias y posesiones de Africa, de seis los que estén en la isla de Cuba, Puerto Rico y Santo Domingo; y ocho para el Estrangero y Filipinas, segun se previene en el artículo quinto de las Reales instrucciones de 2 de Setiembre de 1857, en el concepto que de no efectuarlo quedarán sujetos al prorateo prevenido en las mismas para la distribucion y ajustes de los interesados.—Valencia 20 de Enero de 1863.—El Comandante Presidente.—José Colorado.

Lo que de órden de S. E. se publica en la Gaceta oficial para los fines que se espresan.—Es copia.—El Comandante Gefe de E. M. Interino.—*Joaquin Rodriguez de Rivera.*

Secretaria de la Real Audiencia territorial de Sto. Domingo.

REAL DECRETO.

(Continuacion.)

Art. 61. Hecha la declaracion del comiso por la Junta, el Administrador pasará al Juzgado que corresponda copia literal autorizada del acto de aprehension y las diligencias; y tambien los reos detenidos, cuando por aquella se hubiere declarado que dichos reos han podido incurrir en pena personal.

Art. 62. Los Juzgados y los Tribunales sustanciarán y determinarán estas causas con arreglo á lo establecido en el presente decreto, respecto de la imposicion de las penas señaladas en el mismo á los delitos de contrabando y defraudacion y á los conexos con ellos, al tenor de lo dispuesto en el Código penal.

Art. 63. La Hacienda pública responde del valor en venta de los gèneros decomisados, si en algun caso se declarase por los Tribunales la improcedencia del comiso.

CAPITULO SEGUNDO.

Del procedimiento judicial en primera instancia.

Art. 64. El procedimiento judicial tendrá lugar, no solo por aprehension de géneros de contrabando y defraudacion, sino á instancia de parte ó por denuncia del promotor fiscal, esceptuándose los casos previstos en los artículos 90, 91 y 97 de la instruccion de Aduanas.

Art. 65. Los promotores fiscales están obligados bajo su mas estrecha responsabilidad, à denunciar no solo los casos de contrabando ó defraudacion que les sean conocidos, sino á iniciar el correspondiente proceso criminal contra los que por su método de vida infundieran vehementes sospechas de ocuparse habitualmente en el contrabando.

Art. 66. El proceso empezará por un auto de oficio, en que se haga espresion de las causas que impulsan el procedimiento. Por este auto se mandará á unir al proceso el acto de reprehension y el espediente administrativo seguido por la Junta que entendió en la declaracion del comiso, en el caso de haber habido aprehension, y la querella de parte ó la denuncia del promotor fiscal en el caso respectivo.

Art. 67. Por el mismo auto se acordará recibir declaracion á los reos, lo cual, en el caso de haber sido arrestados, se verificará dentro de las veinte y cuatro horas, si fuere posible, ó á mas tardar, en los sesenta y dos siguientes á los del auto de oficio.

Tambien se procederá en los casos de aprehension á tomar declaracion á los testigos presenciales en número conveniente y por el órden de preferencia siguiente:

1.° A los que no pertenezcan á la clase de aprehensores, ni de auxiliares accidentales, y no dependan habitualmente del gefe de la aprehension.

2.° A los aprehensores por el órden inverso de su graduacion.

Estas declaraciones se tomarán personalmente por el Juez; y nunca por delegacion suya, á menos de estar legítimamente impedido, en cuyo caso consignará la delegacion en un auto formal, con espresion de las causas que legitime impedimento, y solo podrá hacerla en el promotor fiscal, ó en otro funcionario público de los que esten autorizados para formar sumarias.

Art. 68. Proveerá ademas el Juez. la evacuacion de citas, examen de testigos, expedicion de exhortos, y cuantas diligencias sean conducentes á justificar la perpetracion del delito en todas sus circunstancias, y la responsabilidad de los culpables en todas sus incidencias, así como tambien á procurar la captura de estas, si procede, pero cuidarà de omitir diligencias inútiles, de abreviar el sumario en cuanto sea conciliable con la averiguacion de la verdad, quedando responsable en cada causa de los abusos y dilaciones que en ella se notaren.

Art. 69. Para todas las diligencias del sumario, será préviamente citado el oficio fiscal, de cuyo cargo será asistir personalmente á los que por su gravedad considere que hacen interesante su concurrencia.

No podrá este escusarse en las declaraciones de los reos, testigos y peritos, á quienes se harán por el mismo oficio fiscal, con permiso y por medio del Juez, cuántas preguntas se estimen conducentes para la mayor exactitud y claridad de los hechos, estendiéndose fiel y literalmente por el Excmo. los que se hicieren, así como las contestaciones de los declarantes.

Art. 70. En estos juicios no se recibirá confesion á los reos. y terminadas que sean las diligencias preparatorias y de indagacion que quedan prevenidas, se pasará la causa al promotor fiscal.

Art. 71. Si el promotor fiscal hallare que en el proceso falta alguna diligencia interesante para el complemento del sumario, lo devolverá dentro del tercero dia, limitándose à solicitar que se practique, pero cuando no mediare esta circunstancia ó cuando se le entregue de nuevo la causa, evacuada la diligencia, formalizará la acusacion que corresponda dentro de un término que no exeda de diez dias.

Art. 72. En el escrito de acusacion será obligacion precisa del promotor fiscal presentar articulados por órden los hechos y el derecho en que se funda su peticion, demostrando aquellas con referencia esplícita á los méritos del proceso y citando las disposiciones legales en que se apoya, la calificacion que haga del delito y la pena cuya aplicacion solicita.

Tambien deberá hacerse cargo con la debida distincion de todas las incidencias del caso, espresar las circunstancias agravantes ó atenuantes del delito que en su sentir determinen la graduacion de la condena, y clasificar á los reos segun su participacion en el delito, comprendiendo en su acusacion las conexas para los efectos prevenidos en los artículos 20 y 29 de este decreto.

Art. 73. Del escrito de acusacion fiscal se conferirá traslado á los reos, quienes contestarán dentro de un término, que no podrá exeder de diez dias para cada uno de los que se defiendan separadamente, ni de veinte si la defensa se hiciere comun.

Cuando los acusados intentaren hacer probanzas, los articularán en el mismo escrito de la defensa por medio de otros seis.

Del escrito de defensa entregarà copia, bajo de recibo, la parte del acusado al oficio fiscal, y al acusador privado si lo hubiere.

Art. 74. Transcurrido el término prescrito para contestar y no habiéndose devuelto por los acusados el proceso, se recojerá de oficio, y solo por causas especiales y graves podrá otorgarse un nuevo término improrrogable de tres dias.

Art. 75. Cuando se solicitaren probanzas por los reos se recibirá la causa á prueba por el término que el Juez estime suficiente, segun sus circunstancias, pudiéndolo prorrogar solo hasta ochenta dias á instancia de partes y por causas graves.

El promotor fiscal, y el acusador privado, si le hubiere, podrán articular pruebas, debiendo hacerlo en el término de seis dias desde la notificacion del auto de recibimiento á prueba, por medio de Escrito, del cual darán copia bajo de recibo á la parte del acusado.

Art. 76. La ratificacion de los testigos del sumario no será diligencia necesaria en estos juicios; y solo tendrá lugar cuando respecto de algunas lo solicitare el procesado ó el acusador como medio de prueba.

En las causas seguidas en rebeldía se excusará absolutamente.

Art. 77. Toda prueba de testigos se hará con citacion y asistencia del promotor fiscal y acusado privado, si le hubiere, y del defensor del procesado, á los cuales podrán en el acto hacer preguntas y poner tachas á los testigos, pudiendo acreditarse estas dentro del mismo término de prueba, á cuyo fin se dará nota escrita á las partes de los nombres y vecindad de aquellos al tiempo de citarlos.

Art. 78. Tambien deberán ser citadas las partes y usar del mismo derecho en toda diligencia de reconocimiento, inspeccion ocular y clasificacion de géneros ò efectos que tuviere lugar por via de probanza.

Art. 79. Fenecido el término de pruebas, se unirán de oficio al proceso las practicadas, y se entregará este por su órden á las partes tan solo para instruccion y por el término improrrogable de tres dias, señalándose en seguida el de la vista.

Art. 80. La vista de esta causa será pública y se celebrará con asistencia del oficio fiscal, siempre que concurran los defensores de las partes. La asistencia del ministerio fiscal y de los defensores que hubieren sido nombrados de oficio será irrecusable en primera instancia. El reo podrá tambien asistir si lo pretende. El acusador será el primero en el órden de usar de la palabra.

Art. 81. El Juez podrá dictar de oficio providencia para mejor proveer, si lo estimare necesario, dentro de tres dias siguientes al de la vista. Cuando no lo hiciere, ó despues de evacuadas las diligencias que haya acordado, pronunciará sentencia en el término preciso de diez dias.

Art. 82. El juicio sobre la certeza de los hechos, ha de formarse en esta clase de procesos por las reglas ordinarias de la crítica racional, aplicada á los indicios, datos y comprobantes de toda especie que aparezcan en la causa.

Respecto á la calificacion de la probanza de los delitos conexos, se observará lo que dispone ó dispusiere el derecho comun.

Art. 83. En cualquier estado de la causa en que el procesado se allanare formalmente á sufrir la pena que la ley señala al delito por que se procede, se sobreseerá en los autos, imponiéndo y haciendo efectiva dicha pena, pero en todo caso de esta especie será requisito indispensable que el promotor fiscal califique ó haya calificado préviamente el delito y la pena legal correspendiente en los términos que previene el art. 72, asi como tambien que el Juez haga en el auto del sobreseimiento igual calificacion considerando este auto como sentencia.

No habrá lugar á sobreseer en la causa por el allanamiento del procesado, cuando con el contrabando ó la defraudacion concurriere un delito conexo, ó hubiere de imponerse pena personal.

Art. 84. La circunstancia de hallarse prófugos los reos, no detendrá el curso del proceso, que seguirá en rebeldía, con citacion de aquellos en estrados, recayendo á su tiempo la condena que corresponda.

Esta se ejecutarà en cuanto á las penas pecuniarias si hubiere bienes, sin perjuicio de que sobre ellas se abra nuevamente la causa á instancia del reo, si lo reclamare dentro de un año.

Con respecto á las personas, se oirá á los reos siempre que se presentaren ó fueren habidos.

Art. 85. De la sentencia definitiva, dictada en primera instancia, podrán las partes interponer únicamente el recurso de apelacion por ante el Tribunal Superior dentro de los cinco dias siguientes al de la notificacion.

Art. 86. Cuando no apelare alguna de las partes ó cuando en el caso previsto por el artículo 83 se conformaren, el Juez llevará à efecto la sentencia, y quedandose con testimonio literal del sumario, de la censura fiscal y de la providencia que hubiere dictado, remitirá la causa original por conducto del fiscal, el cual en su vista podrá interponer el recurso de casacion ó el de responsabilidad contra el Juez ó promotor fiscal.

Si el Fiscal estimare arreglada la sentencia, devolverá los autos al Juez para que se archiven.

En el caso de que por la sentencia se imponga la pena de muerte ó la inmediata, se remitirá la causa al Tribunal Superior, apelen ó nó á las partes, para que tenga lugar la segunda instancia.

(Se continuará.)

El Tribunal pleno de esta Real Audiencia, en acuerdo de diez y nueve del corriente, ha dispuesto que se anuncie en la Gaceta Oficial de esta ciu-

dad, la vacante de la plaza de Capellan de la misma, á fin de que los que aspiren á ella presenten en esta Secretaría de mi cargo sus solicitudes, en el término de quince dias, à contar desde la publicacion de este anuncio.—Santo Domingo 23 de Febrero de 1863.—*Manuel de Jesus Heredia*, Secretario.

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE
Santo Domingo.

SECRETARÍA.

Hallándose vacante la plaza de Llavero de la Real Cárcel de esta Ciudad, que tiene asignado el haber anual de 120 pesos, se avisa para que el que opte por ella dirija su solicitud al Ayuntamiento por conducto de esta secretaria.—Santo Domingo 28 de Febrero de 1863.—Francisco J. Miura.

En la sesion de 27 del corriente se adjudicò el remate de la subasta pública á don Nicolás Henriquez

En la misma sesion se nombró encargado de facilitar los bagages al Regidor D. M. Echenique.

Gefe del cuartel del distrito de San Carlos á don José Rius, en reemplazo de don Andrès Gonzalez.

Lo que de órden del Ayuntamiento se publica en la Gaceta de esta ciudad para general conocimiento y efectos que correspondan.—Santo Domingo 28 de Febrero de 1863.—El Secretario.—Francisco J. Miura.

EDICTOS.

Don Máximo Navidad y Perez, Caballero de la Nacional y militar órden de San Hermenegildo, Comandante graduado del Batallon Cazadores de Bailen número primero.

Habiéndose ausentado de esta plaza Don Felipe Farias y Padrino, Subteniente de este Batallon, á quien estoy procesando por su fuga y sustraccion de una Sumaria instruida contra él mismo en la Ciudad de la Habana, usando de la jurisdiccion que la Reina nuestra Señora (q. D. g) tiene concedido en estos casos por sus Reales ordenanzas á los oficiales de su ejército; por el presente llamo, cito y emplazo, por segundo edicto y pregon, á dicho don Felipe Farias y Padrino, señalándole la guardia del Principal, en el Cuartel de la Fuerza de esta ciudad, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de veinte dias, que se cuentan desde el dia de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía, por el consejo de guerra, por el delito que meresca pena mas grave entre el de su desaparicion y el que causó su fuga, haciendo el cotejo de una y otra pena, sin mas llamarle, por ser esta la voluntad de S. M.

Fígese y pregónese este edicto para que venga á noticia de todos, en Santo Domingo á veinte de febrero de mil ochocientos sesenta y tres.—Máximo Navidad y Perez.—Por su mandado, Santos Marquez.

Don Juan Nepomuceno Ravelo y Reyes, Alcalde Ordinario de esta Ciudad.

Por el presente primero y último edicto de pregon, cito, llamo y emplazo á José Julian, natural de Puerto Plata y de oficio marino, para que en el término de quince dias se presente en esta Alcaldia á responder al juicio de faltas mandádole formar por S. E. la Real Audiencia, en la causa criminal, sobreseida, que se le siguió por heridas y robo á Maria de Castro; apercibido de que no verificándolo, se fallará el juicio en su ausencia y rebeldía, condenándole á lo que hubiere lugar. Dado en Santo Domingo á veinte de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres.—Juan Nepomuceno Ravelo y Reyes.—Por órden del Sr. Alcalde.—Leonardo Delmonte, Escribano público.

Don Juan Bautista Ramirez de Arellano, Prior del Tribunal de Comercio.

Hácese saber que en consecuencia á la celebracion de la junta general de acreedores de los quebrados Srs. Abraham Coën y Sons mandada celebrar por providencia de este Tribunal, ha resultado de ella haber sido nombrados Síndicos los Señores don José P. Escudero y don José Maria Leiba, ambos por mayoría de votos y de cantidad, lo que se hace saber por medio de la insercion en este periódico oficial en tres números consecutivos y los demas de esta ciudad, y la fijacion ademas del presente en los sitios públicos; previniéndose que solo á los dichos síndicos se haga entrega de lo que corresponda á los quebrados, bajo las responsabilidades en que de lo contrario incurran.—Santo Domingo Febrero 21 de 1863.—J. B. Ramirez.—Por su mandato.—José Francisco de Heredia, Escribano de Comercio.

Don José Camuyrán, Alcalde Mayor de esta ciudad y su partido judicial.

Por este mi tercer edicto y último de pregon ordinario, llamo, cito y emplazo á Cipriano Grimote, para que en el término de treinta dias, que empezaron á contarse desde el tres del actual, se presente en la Real Cárcel de Compostela de Azua á contestar á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por heridas á Valentin Pineda, pues si así lo hiciere, le administraré recta y cumplida justicia, y de no, se sustanciará en su ausencia y rebeldia y le parará el perjuicio que haya lugar.—Dado en Compostela de Azua á trece de Febrero de 1863.—José Camuyrán.—Por órden de su Señoría, Esteban Muñoz.

Doctor don Eugenio López Bustamante, Secretario Honorario de S. M. y Alcalde Mayor de esta Capital.

Hago saber: que en las diligencias del abintestado del Doctor don Pedro Chaneau, que penden en este mi juzgado, promovidas por Doña Maria Chaneau, he dispuesto por auto de siete de los corrientes, se anuncie la muerte abintestada de dicho Doctor Chaneau, llamándose á los herederos ausentes, ó personas que se crean con derecho á la dicha sucesion, para que se presenten á este Juzgado á deducir sus derechos.

Y de órden de S. S. se publica en la Gaceta oficial para su general conocimiento.—Santo Domingo 14 de Febrero de 1863.—V.° B.°—Eugenio López Bustamante.—Benito Alejandro Perez.

Doctor Don Eugenio López Bustamante, Secretario Honorario de S. M. Alcalde Mayor de esta Ciudad y su partido judicial.

Por este mi tercer y último edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Pedro Celestino Aquino, para que en el término de treinta dias se presente en la Real Cárcel de esta Ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue en este juzgado por heridas á Quintin Reinoso; apercibido de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.—Dado en Santo Domingo á 27 de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres.—Eugenio López Bustamante.—Por mandato de su Señoría, Bernardo de Jesus Gonzales.

Doctor Don Eugenio López Bustamante, Secretario honorario de S. M. y Alcalde Mayor de esta Ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Anselmo, natural y vecino de San José de Ocoa, para que en el término de treinta dias se presente en la Cárcel pública de esta Ciudad, á responder de los cargos que contra él resultan en la causa criminal que se le sigue en este juzgado por hurto de reses, apercibido de que presentándose se le oirá en justicia, y no haciéndolo le seguirá el perjuicio que en ella haya lugar.—Santo Domingo siete de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres.—Doctor Eugenio López Bustamante.—Por mandato de su Señoría, Bernardo de Jesus Gonzales.

Don José Camuyrán, Alcalde Mayor de esta Ciudad y su partido.

Por este mi tercer edicto y pregon ordinario, llamo, cito y emplazo á Juan Nieve Romero, conocido por Juan Inglés, para qué en el término de treinta dias, que empezaron á contarse desde el treinta y uno de Enero último, se presente en la Real Carcel de esta Ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por sospechas de homicidio; pues si asi lo hiciere le administraré recto y cumplida Justicia, y de nó, se sustanciará en su ausencia y rebeldia y le parará el perjuicio que haya lugar.—Dado en Compostela de Azua á diez de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres.—José Camuyrán.—Por òrden de su Señoria.—*Esteban Muñoz.*

REGIDORES DE SEMANA.

Para la inspeccion de abasto.
D. Manuel Echenique.

Para la idem. de matanza.
D. Martin Puche.

Escribano de semana.—Don José Maria Perez.

Médicos de semana.—D. Pedro Maria Piñeyro, D. Pedro Redondo.

Boticario de semana.—D. J. B. Lamoutte.

NO OFICIAL.

Desde el sábado en la noche regresó á esta ciudad el Excmo. Señor 2.° Cabo Mariscal de Campo don Carlos de Vargas y Cerveto, que como saben nuestros lectores habia ido á la provincia del Seybo.

Ayer tarde fondeó en la rada de este puerto una fragata de hélice de la marina de S. M. B. y en el momento de soltar el ancla hizo á la plaza el saludo correspondiente, que le fué debidamente contestado.

Anoche ha llegado á esta ciudad, procedente de su habitacion del Prado el Excmo. Señor Marqués de las Carreras. Mañana saldrá para el Cibao en compañía del Excmo. Señor Segundo Cabo. Entre otros oficiales de las Reservas Provinciales van indistintamente á las inmediatas órdenes de SS. EE., el Coronel Don José Ignacio Pérez y el Teniente Coronel D. Antonio Delfin Madrigal.

—Dice La Correspondencia:

El viernes á las dos y media de la tarde se ha presentado en palacio la comision enviada por el congreso de diputados para felicitar á SS. MM. con motivo de los dias de S. A. R. el príncipe de Asturias.

Introducida la comision en el salon del trono se presentó inmediatamente S. M. la Reina, acompañada de su augusto esposo, del príncipe de Asturias y de la infanta doña Isabel y seguida de todos los ministros, de la camarera mayor señora duquesa de Alba, de la aya de los príncipes, señora marquesa de Malpica, de la dama de guardia señora vizcondesa de la Armería y de los gefes de la real casa.

Colocados SS. MM. en el trono y despues de haber tomado asientos por órden de la Reina los señores diputados, se adelantó el presidente del congreso y de la comision, el Sr. D. Diego López Ballesteros, y con voz clara, aunque conmovida, leyó el discurso siguiente:

"Señora:

El Congreso de los diputados nos envia con el muy grato encargo de felicitar á V. M. y al Rey su augusto esposo en el dia del Sermo. Sr. príncipe de Asturias.

Como cariñosa madre V. M. vela constantemente sobre la vida de su augusto hijo, y con no menor constancia inculca y procura gravar en su todavia tierno corazon afectos de benevolencia, reconocimiento y amor al leal pueblo español, que le recibió alborozado al nacer y le considera para el porvenir objeto providencial de halagüeñas esperanzas.

Y no sin fundamento, Señora. Instruido mas adelante en los grandes hechos de antiguos monarcas que ilustraron y ennoblecieron el nombre de Alfonso, y en los de otros precarios progenitores suyos dignos por cierto de ser imitados; y sobre todo aleccionado por V. M. en las virtudes y especiales dotes que, en el estado actual del mundo, son mas que nunca necesarias para el buen gobierno de las naciones, es natural esperar confiadamente que, sin dificultad, continuará la gran obra que comenzó V. M. con decision, y habrá aun de llevar á feliz término durante un dilatado y glorioso reinado.

Quiera el cielo, propicio, atender los votos que sinceramente hacemos por la felicidad de V. M. y del estado.

S. M. contestó que como madre y como Reina agradecia las felicitaciones del congreso de los diputados, y que inculcaria en su augusto hijo el sentimiento de gratitud hácia esta nacion magnánima que le recibió alborozada al nacer, y que funda en él sus mas gratas esperanzas.

El presidente de la comision pidió licencia á Su Magestad para que besaran su mano los diputados, y otorgado con placer este permiso, los representantes de la nacion besaron la mano á S. M. y á toda la real familia.

Concluido el acto de la recepcion y cuando Su Magestad la Reina se dirigia á ya sus habitaciones con su augusto hijo de la mano, el príncipe de Asturias se dirigió al presidente del consejo y le dijo:

"He agradecido mucho la felicitacion que me ha hecho el congreso de diputados en este dia. Yo procuraré hacerme digno del afecto de esta gran nacion y pagarle lo mucho que mi madre le debe."

AVISOS.

Se vende la muy velera Goleta Dos Hermanos, construida en este astillero no hace siete meses, con maderas criollas de mucha solidez: mide ciento diez y ocho toneladas y media y está clavada, empernada y forrada en cobre. Por el precio y demás informes ocúrrase á los señores Cambiaso y Ventura.

AVISOS.

SOCIEDAD.

Se pone en conocimiento del público, que la que giraba bajo la razon de Duràn (hijo) y comp. ha quedado disuelta desde esta fecha por mútuo convenio, siguiendo bajo el nombre de M. Duràn Hermanos, quienes quedan encargados de la liquidacion de la firma anterior, suplicando à las personas que tengan retratos y cuentas pendientes, se sirvan arreglarlos à la mayor brevedad.—Santo Domingo 22 de Febrero de 1863.—M. Durán Hermanos.

NOTA: Los negativos que existen de los retratos ya hechos por Durán y comp. quedan en la misma casa los cuales se hacen al que los solicite á 4 pesos docena.

Se desea saber el paradero de don Fabian Córdova, para comunicarle un asunto que le interesa. En esta Imprenta impondrán.

Hallandose vacante en la capilla de música de esta Santa Iglesia Catedral, la plaza de violin segundo, dotada con el sueldo mensual de *treinta* pesos fuertes: Los aspirantes à dicha plaza, presentarán sus solicitudes en esta Secretaria Capitular, en el tèrmino de ocho dias, contados desde esta fecha.—Santo Domingo 26 de Febrero de 1863.—Licenciado *Mannel Ochotorena*, Canónigo Secretario.

LIMONADA GACEOSA FRESCA y LICOR de PIÑA, premiado en la esposicion de Puerto Rico en 1860 se vende calle de Plateros ó Consistorial, núm. 21, en comision.

Por ausentarse su dueño se hace almoneda de varios muebles, en la calle Consistorial, antes de Plateros, número 33.

En el Establecimiento de don Antonio Zuvizarreta, acaba de recibirse una partida de gas blanco superior, se espende por galones à doce reales fuertes uno; y por botellas à cien papeletas. Ademas una partida de forros de catre de varios precios, clavos y herraduras de Vizcaya sumamente baratas. Tambien se encontrarán constantemente Billetes de la Loteria de la Habana, como igualmente un completo surtido de pinturas de diferentes colores, aceite de Linaza crudo y quemado, aguarrás, espíritu de vino, todo à precios módicos.

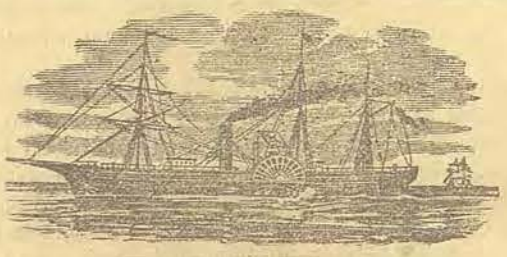

LINEA
DE VAPORES CORREOS ESPAÑOLES
DE
LAS ANTILLAS.
VAPOR PAJARO DEL OCEANO,
CAPITAN CALLEJO.

Viage á Santhomas por él Sur de Santo Domingo.

ORDEN DE VIAGE.

Marzo 6. Saldrá de la HABANA á las 5 de la tarde y llegará à NUEVITAS el 8.
„ 8. Saldrà de NUEVITAS y llegarà á GIBARA el 9.
„ 9. Saldrà de GIBARA y llegarà à CUBA el 10.
11. Saldrá de CUBA y llegará à S. DOMINGO el 13.
„ 14. Saldrà de S. DOMINGO y llegará à MAYAGUEZ el 15.
„ 15. Saldrà de MAYAGUEZ y llegarà á AGUADILLA el 15.
„ 15 Saldrà de AGUADILLA y llegará à PUERTO-RICO el 16.
„ 17. Saldrà de PUERTO-RICO y llegará à SANTHOMAS el 17.

RETORNO.

Marzo. 22. Saldrá de SANTHOMAS y llegarà á PUERTO-RICO el 22.
„ 23. Saldrá de PUERTO-RICO y llegará à AGUADILLA el 23.
„ 23. Saldrá de AGUADILLA y llegará á MAYAGUEZ el 23.
„ 24. Saldrá de MAYAGUEZ y llegarà S. DOMINGO el 25.
„ 25. Saldrá de S. DOMINGO y llegará à CUBA el 27.
„ 28. Saldrà de CUBA y llegará à GIBARA el 29.
„ 29. Saldrá de GIBARA y llegará á NUEVITAS el 30.
„ 30. Saldrá de NUEVITAS y llegarà á la HABANA el 31 por la noche.

CONSIGNATARIOS.

Nuevitas. Sres. Arango y compañia.
Gibara. Sres. J. Munné y compañia.
Cuba. Sres. Tàrrida, hermanos y compañia.
Santo Domingo. Sres. Francisco Pou y compañia.
Mayagüez. D. Pedro J. Raldiris y compañia.
Aguadilla. Sres. Amell, Julià y compañia.
Puerto Rico. Sres. Caracena y compañia.
Santhomas. Sres. Lamb, Ball y compañia.

Se despacha calle de la Amargura número 6, por los señores Herrera Bolet y compañia.

☞ La carga para Santhomas, Puerto Rico, Aguadilla, Mayagüez y Santo Domingo, se recibirá el 4; para Cuba, Gibara y Nuevitas, el 5.

¡¡MUY IMPORTANTE!!

Se vende ó se permuta por otra mas pequeña, prèvia la correspondiente devolucion, una casa de alto acabada de reedificar. Tiene una vista muy hermosa y está de tal modo bien repartida, que ofrece todas las comodidades apetecibles para una larga familia. Queda situada en la calle del Estudio, al lado de la que fuè cafè de la Reina. Por mayores informes ocúrrase á esta imprenta.

SOCIEDAD.

Se pone à conocimiento del público en general y del comercio en particular, que la que jiraba en esta plaza bajo la razon de Subirá y Saura, ha quedado disuelta desde esta fecha por mutuo convenio y que sigue la casa en los mismos negocios bajo el nombre de Antonio Subirá é hijo, quienes quedan encargados de la liquidacion de la firma anterior, suplicando á las personas que tengan cuentas pendientes, se sirvan arreglarlas á la mayor brevedad.—Santo Domingo 13 de febrero de 1863.—*A. Subirà è hijo.*

ARCA DE NOE.

En este establecimiento se acaba de recibir papel de música y ademàs las piezas siguientes que se venden á buenos precios. Danzas Cubanas: *Inovadil, Mirame y llora, Las cornetas, La ciboueа, Yanque doble, La Sensible, Maria Justa, La Giralda y La conga.* Polkas: *Un fal prodij, Ayma, Le caid, El jardin amable, La insisette, La bella polca, La Louteag, Los grisetes, De los bousos, Los tambores*, y otras polkas masurkas.

ATENCION.

SE VENDE à un precio sumamente equitativo una casa-almacen, situada en la calle del Comercio, N.° 22, de mucha capacidad para depósitos y vivienda. De su precio y condiciones informarán los Señores Francisco Pou y C.ª 3. v.—1.

GACETA Y RAZON.

A los Agentes del interior que no hayan dado cuenta de las suscriciones del pasado año, se les suplica que tengan la bondad de hacerlo á la mayor brevedad, devolviendo los números que les hayan sobrado.

LA DOMINICA,
Tienda de ropa, quincalla, peleteria y surtido de prendas finas.

Esta casa aunque no está acabada con la decencia y surtido que sus dueños desean y tendràn dentro de breve tiempo, por el presente ofrecen al público un variado surtido de los artículos siguientes: Ricas telas de hilo para camisas interiores de olan batista, tela de rosa, tela real y silesias, warandol de ocho, diez y doce cuartas, gró negro superior muy ancho, gró de cuarticos de colores muy elegantes, vestidos en caja, de gró negro y de gaza de seda, alemanisco de hilo para manteles de mesa y servilletas tambien de hilo muy superiores, medias de olan de Escocia para señoritas, medias medias inglesas para caballeros, chales, mantillas para funciones de iglesia muy superiores, corcèes á la perezosa muy finos, ricas capas de terciopelo para señoras, de última moda, basquiñas de piqué muy elegantes, camisas para caballeros, lisas y bordadas, desde tres pesos hasta ocho; un precioso surtido de corbatas de última moda; un surtido general de calzado para señoras, niñas y caballeros de la mejor clase, pantalones de olan bordados para señoras; muselinas blancas bordadas para vestidos muy finas y otra infinidad de artículos de papelería, perfumeria y prendas que se venderàn con la mayor equidad posible.

ARCA DE NOE.

Calle de la Separacion número 31, *frente à la*
IMPRENTA.

En este establecimiento se acaba de recibir una gran factura compuesta de los articulos siguientes: coronas de flores, peinador, ramos de flores, tul para vestidos, gró de colores, con cuadros, gró negro, mantas de China, id de varè, id de raso, id de merino, id de lanilla, id de seda y de punto de malla, manteleta, de seda bordadas, mantillas de terciopelo bordadas y sin bordar, mantillas de blonda, albornós, vestidos de gró en cajas, sàbanas cameras de guarandolf de 10 cuartas de ancho y sin costuras, id de 8 cuartas con guarnicion bordadas y de encajes, fundas de almohadas con guarnicion, cuellos bordados con botones dorados, cañamazo para bordar, hilo para lo mismo, seda de todos colores de madejas y madejones, carreteles de hilo de 500 yardas, cintas de raso de todos anchos y colores, id escocesas, id rizadas para adornos de vestidos, mantas de merino de última moda, gusanillo de oro para bordar, motasillas de todos colores, canutillo de id. medias elásticas de seda para señoras, collares de azabache, clavos dorados para el pelo, motas sueltas, bandejas finas de todas dimenciones, guantes de Jouvin legitimos, id de ante para montar à caballo, encajes anchos y angostos de hilo y algodon, medios ternos negros y dorados, cocaine de Burnett para la conservacion del cabello y las famosas pomadas brillantina, diàfana, Marroquí, Luvin y otras de infinidad de clases. Dibujos para tapicería, pabas de última moda para niñas y señoras, pisapeles con alfileteras, trenzas de seda de todos anchos, ligas de seda para señoras, libros de misa de todas clases, cucharones, cucharas y cucharitas finas, comboes con perfumería, pomos de estractos, neceseres con perfumería, gargantillas doradas, motas de cisne, botones negros y de colores, aretes negros con armaduras de oro, alfileres para el pecho, pulseras negras, medios ternos para luto, cuadros de varias imágenes grandes y chicos y una infinidad de objetos de lujo para el tocador. Sombros de felpa de última moda, alpaca negra superior, dril blanco y de colores para pantalones, cortes de chaleco de terciopelo, seda y piquè de todos colores, grancè para uniformes, divisas militares de todas graduaciones, tierra blanca para correajes, id parar quitar manchas en toda clase de paños y seda, ocre amarilloe barniz para muebles, id hecho espresamente para carruajes, làtigos para coches, reglas para escritorio con cantos de metal garvanizado, escribanias de presion con posa cartas, papel y sobre, de todas clases y colores, tinta japonesa de 1, 1|2 y 1|4 de litro, obleas de oficio, id redondas en cajitas, id semanales de goma, cuadritos de goma para borrar tinta, grasilla, pomos de goma con brochas, agua florida legítima de Lanman y Kemp à 4 reales botella, agua de Lavanda, agua de Colonia de la sociedad higiénica, tinte para las canas, tónico oriental de Kemp, vermellon de China, albayarde en polvo, carmin, esponjas finas para lavarse, especifico para conservar cueros, jeringas finas de metal para los oidos, estuches de bolsillo para facultativos, almanaques con etiquetas, cajas de matemàticas, estuches de lo mismo, espolines plateados y dorados, gemelos para puños de camisa, un surtido general de calzado, candeleros de platina, muñecas de gacela, cuerdas de guitarra, portamonedas, llaves para reloj, cadenas, leontinas, medidas para sastres, polvorines de tarro, escopetas vizcainas de uno y dos cañones, gramàticas por Araujo y Mata, catones, silabarios, aritmèticas, primero y segundo tomo y un gran surtido de libros de educacion primaria, cajas de pinturas con compaces, pastillas sueltas de pintura, libros de memoria finos, papel pautado, libros de todas clases para escritorio, un surtido general de quincallería, velos para señoras, botines bordados para señoras y niños; y ademàs ☞ un magnifico retrato de S. M. la Reina con el marco muy bien dorado. ☜

En el mismo establecimiento està abierta la suscricion al "Diario de la Marina de la Habana.

Recibidos últimamente.—Toallas turcas, servilletas de hilo, cinturones elásticos, id. de galon de oro, tablas de cuentas, Fleuris y 20,000 targetas labradas, caladas, pintadas con sus sobres.

Se vende la casita núm. 86 situada en la calle Consistorial.—En la misma informaràn.

UN DESCUBRIMIENTO.

El mundo científico le da su aprobacion unànime

ENSAYESE, PRUEBESE.

Por espacio de mucho tiempo se ha usado extensamente en Tampico para la curacion de

TOS PULMONAR, CATARRO, ASMA, BRONQUITIS, TOS FERINA, COQUELUCHE, ESPUTOS DE SANGRE E INFLAMACION DE LA GARGANTA Y DEL PECHO.

y con èxito verdaderamente asombroso la madera de un àrbol llamado Anacahuita, el cual se halla solamente en Méjico. La Anacahuita tiene el poder de contener los progresos de la ulceracion tuberculosa del tejido pulmónar y de atajar el depósito de tubèrculos.

El PECTORAL de ANACAHUITA es un jarabe delicioso sin *Opio, Acido Prùsico*, ni ninguna otra de las sustancias peligrosas que forman la base de muchas de las preparaciones que hoy se ofrecen para la curacion de iguales enfermedades. El Pectoral de Anacahuita es puramente vegetal y preparado para el alivio y curacion de todas las afecciones *Bronquiales, Laringeales y Pulmonarias.* Preparado solamente por

LANMAN Y KEMP, DROGUISTAS POR MAYOR,
69, 71 *y* 73 *Water St., New-York.*

EL PERFUME DE MODA,

EL ALIENTO DE LAS FLORES VIVAS.

AGUA FLORIDA DE MURRAY Y LANMAN.

Este perfume esquisito se prepara directamente con LAS FLORES OPIPALES VIVAS.

de la mas deliciosa fragancia. Su aroma es casi inextinguible, miéntras que su influencia sobre la piel es sumamente refrescante, comunicando una ajilidad deliciosa a cuerpo y al ànimo cuando estàn abatidos y fatigados, y particularmente si se mezcla con agua en el baño.

DE DOLOR DE CABEZA Y LOS DESMAYOS

desaparecen instantàneamente bañàndose las sienes con ella; es tan deliciosa para el pañuelo como la esencia de rosas. Comunica una trasparencia hermosísima à la tez y hace desaparecer los

EMPEINES, CURTIDURAS Y PECAS.

¡Cuidado con las FALSIFICACIONES! Mírese bien si el nombre de MURRAY Y LANMAN se halla en la botella, en la cubierta y en el rotúlo.

Unicos propietarios, LANMAN Y KEMP.
DROGUISTAS POR MAYOR NUEVA YORK.

Se halla de venta en todas las Perfumerias y Drogueras.

LA SALUD DE LOS NIÑOS.

PASTILLAS REGALES DE KEMP, PARA LAS LOMBRICES.

Ninguna madre debe dejar de tener un regular repuesto de este vermifuego delicioso y eficaz. Se responde de que expulsan del estómago y del vientre hasta el último vestijio de los vermes, y de que no solo acaban con las lombrices, sino que ademas extinguen completamente la mucosidad en que se engendran, impidiendo de ese modo su renovacion. Tèngase presente que los niños las toman con tanto gusto como si fueran confites.

NO CONTIENEN UN SOLO ATOMO DE MERCURIO O DE CUALQUIERA OTRA SUSTANCIA VENENOSA,

y no hay necesidad de tomar otro purgante despues de usarlo. En una palabra, hacen lo que se dice de ellas, y de un modo mas completo y eficaz.

Unicos propietarios, LANMAN Y KEMP
69, 71 *y* 73 *Water St. New-York.*

Imprenta de Garcia hermanos.

GACETA DE SANTO DOMINGO.

PERIODICO OFICIAL.

Se publica todos los lúnes y jueves á las tres de la tarde.

AÑO 3. | Marzo 5 de 1863. | N.° 168

DE OFICIO.

BANDO

DON FELIPE RIBERO Y LEMOYNE,

Gobernador Capitan General de la parte Española de la Isla de Santo Domingo y General en Gefe del Ejército de la misma.

Habiéndome enterado por los partes recibidos en el dia de ayer, de que los insurrectos llevando su temeridad al estremo de apelar á las armas para lograr sus criminales intentos, se amotinaron en la plaza de Santiago de los Caballeros donde fuéron completamente batidos por nuestras valientes tropas, no obteniendo de su descabellado proyecto otro resultado que la desgraciada muerte de algunos y subsecuente dispersion de los demás, que obtendrán pronto su merecido castigo, y conviniendo utilizar activamente todas las fuerzas del Egército de esta Isla para concluir de un modo pronto y vigoroso la obra principiada por las de Santiago, volviendo la tranquilidad y sosiego à este país cuya felicidad me ha confiado S. M.; aceptando las reiteradas y ardientes ofertas que se me han hecho por varias comisiones de vecinos de esta Ciudad, tanto empleados como paisanos, solicitando compartir los trabajos de nuestro valiente Egèrcito; deseoso por mi parte de darles una prueba patente de cuán gratos me son estos sentimientos de lealtad y patriotismo encaminados á hacer respetar la bandera que plantó en este privilegiado suelo su inmortal descubridor, conservar la integridad del Territorio de la parte Española de esta Isla y garantir la seguridad de las personas y propiedades de sus pacíficos habitantes; en uso de las facultades estraordinarias que me competen

ORDENO Y MANDO.

Artículo 1.° Se organizará en esta plaza una fuerza compuesta de los buenos españoles de ámbos hemisferios, que voluntariamente lo deseen, que llevará el nombre de "Voluntarios de Santo Domingo," formándose compañias de cada cien hombres con las clases de Oficiales, Sargentos y Cabos correspondientes, y un Batallon de cada cuatro compañias.

Artículo 2.° Las personas que deseen inscribirse se presentarán en la Secretaría del Gobierno Militar.

Artículo 3.° A medida que se vaya inscribiendo el número suficiente para formar compañías, se nombrarán por el Gobernador Militar, entre los alistados, los Oficiales subalternos, Sargentos y Cabos, proponiendo á esta Capitanía General, los Gefes y Capitanes que deban mandar estas fuerzas. Por la misma Capitanía General se dictarán las disposiciones necesarias para proveer de armamento y municiones al Cuerpo de Voluntarios.

Artículo 4.° El Gobernador Militar alistará al mismo tiempo todos los soldados cumplidos y los paisanos voluntarios que se le presenten con objeto de aumentar la fuerza de salva-guardias, con arreglo á lo que se ha practicado para organizar la que existe en el dia en esta Capital.

Artículo 5.° Se satisfarán por los fondos del Estado los haberes de estos salvaguardias. Cada veinte y cinco hombres formarán una seccion al mando de un Oficial y un Brigada. Por ahora se formarán solo dos secciones al mando superior inmediato del Comisario principal de Policía de esta Capital.

Artículo 6.° Se designa para cuartel de la fuerza de Voluntarios, el de Regina, y para el de salva-guardias, el de la tercera órden Domínica.—Santo Domingo 2 de Marzo de 1863.—FELIPE RIBERO.

Capitania General de Santo Domingo.

Estado Mayor.

Orden General del 3 de Marzo de 1863 en Santo Domingo.

Art. 1.° Habiendo salido en el dia de hoy á las Provincias del Cibao, el Excmo. Sr. Mariscal de Campo D. Carlos de Vargas y Cerreto, Gobernador militar de esta Plaza y Provincia, queda encargado interinamente de los espresados destinos el Sr. Coronel Comandante exento de Ingenieros de esta Isla Don José Perez Malo

Art. 2.° Habiendo terminado el Teniente Coronel de Ingenieros Don Eduardo Galindo los trabajos de la Comision que se le ha confiado, queda hecho cargo del mando de la Seccion del arma, que desempeñaba interinamente el Comandante del Cuerpo Don Mariano Vuelta.

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de hoy, para los efectos de ordenanza.—El Comandante Gefe de E. M. interino, *Joaquin Rodriguez de Rivera.*

GOBIERNO SUPERIOR CIVIL Y SUPERINTENDENCIA DELEGADA DE LA REAL HACIENDA.

En la Ciudad de Santo Domingo á veinte y seis de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres. Constituido el Señor Intendente General de Ejército y Real Hacienda, Don Blas de Castro, en los bajos de su casa morada, donde se encuentran la Contaduría y Tesorería General de Real Hacienda, con asistencia de los Sres. Don José Nicolas Daubon, Contador General, Don José Roman, Tesorero idem, y el infrascrito Escribano público y de Real Hacienda, á virtud de lo resuelto por el Excmo. Sr. Superintendente Delegado de Real Hacienda, con fecha de ayer, comunicado á la Intendencia para que se emita la suma de treinta y siete mil pesos en billetes de los remesados por el Gobierno de S. M., el Sr. Tesorero exhibió la indicada cantidad en varias series, las que fueron comparadas con sus respectivos talones, y concordando perfectamente bien, se esplica el valor y las series por la figura presente.

Cantidad de billetes.	Séries.	Numeracion.	Valor.	Pesos.
9,250	A	50,321 á 59,570	½ peso.	4,625
4,625	B.	25,161 á 29,785	2 pesos.	9,250
1,572	C.	8,558 á 10,129	5 pesos.	7,860
556	D.	3,018 á 3,573	15 pesos.	8,340
277	E.	1,511 á 1,787	25 pesos.	6,925
16,280	Total.....		.....	37,000

Por la anterior figura, se evidencia que la totalidad de billetes que se emiten resulta ser de diez y seis mil doscientos ochenta, y la cantidad treinta y siete mil pesos fuertes de los valores y tipos enumerados, y por tanto quedan depositados los talones en Arcas Reales para los efectos conducentes, habilitándose al Sr. Tesorero á hacer efectiva la circulacion en la forma que prescribiere la Intendencia. De todo lo cual y para la debida constancia, los Sres. concurrentes suscriben esta acta, prévia su lectura aprobada, por ante mi de que doy fé.—Blas de Castro.—José Nicolas Daubon.—José Roman.—José Maria Perez.

Corresponde fielmente con su original que queda en el espediente de su relacion que está á mi cargo y á él me remito, y para entregar á la Intendencia, espido la presente segunda copia en la propia fecha de su redaccion.—Enmendado 511.-vale.—José Maria Perez.

Y habiendo autorizado la emision de los billetes á que se refiere el acta anterior, publíquese en la Gaceta de Gobierno para conocimiento general.—Santo Domingo 4 de Marzo de 1863.

RIBERO.

Secretaria de la Real Audiencia territorial de Sto. Domingo.

REAL DECRETO

(Conclusion.)

Art. 87. De los autos interlocutorios podrá pedirse reposicion y la providencia en que esta se deniegue ó conceda será motivada.

De las providencias motivadas que no tengan fuerza de definitivas, no podrá apelarse por separado de las de esta clase, y solo podrán reclamarse en la segunda instancia, espresando agravios en el mismo escrito é informando juntamente en el acto de la vista sobre ellas y sobre el punto

principal, á fin de que el Tribunal Superior, segun lo estime procedente, pueda resolver en el fondo, ó mandar que se repongan los autos ó se subsane cualquiera vicio sustancial de que adolezca el procedimiento.

Art. 88. Admitida la apelacion de las sentencias definitivas, ó con fuerza de tales, cuya admision tendrá siempre lugar en ambos efectos, ó cuando proceda la segunda instancia, segun lo dispuesto en el párrafo último del artículo 85, se remitirán los autos originales á la Audiencia territorial con citacion y emplazamiento de las partes, quedando testimonio literal del sumario y de la acusacion fiscal.

CAPITULO TERCERO.

De la segunda y última instancia.

Art. 89. En la segunda instancia no se admitirán mas escritos que el de espresion de agravios y el de su contestacion, los cuales deberán presentarse en el término de diez dias, que solo podrán prorrogarse con justa causa por otros diez mas. En el mismo término podrá el apelado adherirse al recurso.

Art. 90. La prueba documental podrá tener lugar en la segunda instancia; pero la testifical solo se admitirá sobre hechos nuevos no alegados en la primera, y pertinentes, á Juicio del Tribunal, ó cuando se haya negado en primera instancia la prueba que segun derecho correspondia admitirse.

Art. 91. Presentado el último escrito, ó vencido el término de prueba en su caso, se entregará el proceso á las partes para instruccion y por el término preciso de seis dias, pasándose en seguida al relator y señalándose dia para la vista con la brevedad posible.

Art. 92. En cada causa designará la sala el ponente que le proponga los puntos del hecho y del derecho sobre que deba recaer su fallo y redacte las sentencias motivadas que dictare.

El cargo de ponente lo desempeñarán por turno el Presidente y Ministros de la sala.

Art. 93. La vista en esta instancia será tambien pública, y con asistencia de las partes, en la forma prevenida en el artículo 80.

Si el Tribunal no creyere indispensable alguna nueva diligencia para mejor proveer, pronunciará sentencia dentro de diez dias.

Art. 94. Si por el exámen del proceso en la segunda instancia notare el ministerio fiscal que en las actuaciones se ha contravenido á la ley, ó se ha incurrido en omision, abuso ú otro cualquier caso de responsabilidad, yá por el Juez, ya por el promotor fiscal, estará obligado bajo su propia responsabilidad, á promover el juicio correspondiente contra el que pareciere culpable.

Cuando en la segunda instancia se diere lugar por los Magistrados que de ella conocieren á que se les exija la responsabilidad por haber incurrido en los casos prevenidos en las leyes, el Fiscal dará cuenta al Ministerio de Hacienda con la competente justificacion, para que por esto se acuerde lo conveniente à fin de que se promueva en su caso el juicio que corresponda.

Art. 95. De la sentencia que se dicte en segunda instancia no podrá interponerse mas recurso que el de casacion.

CAPITULO CUARTO.

De los recursos de casacion.

Art. 96. El recurso de casacion por ante el Tribunal Supremo tendrá lugar cuando el fallo definitivo dictado en apelacion sea contrario á la ley.

Tambien tendrá lugar dicho recurso contra el mismo fallo, cuando se hayan quebrantado en la causa en primera ó segunda instancia las reglas de enjuiciamiento.

1.° Por defecto de emplazamiento en tiempo y forma de los que deban ser citados al juicio.

2.° Por falta de personalidades ó poder suficiente para comparecer como partes en el juicio.

3.° Por defecto de citacion para la sentencia y para toda diligencia probatoria.

4.° Por no haberse recibido la causa á prueba, debiendose recibir ó no haberse permitido á las partes hacer la prueba que hayan solicitado, siendo conducente y admisible.

5.° Por no haberse notificado el auto de prueba, ó la sentencia definitiva en tiempo y forma.

6.° Por haberse dictado la sentencia por un número de Jueces menor que el señalado por la ley.

7.° Por incompetencia de jurisdiccion.

Art. 97. El recurso de casacion debe interponerse dentro de los diez dias siguientes al de la notificacion del fallo que lo motive, por escrito firmado de letrado, en que se esponga la ley ó regla de enjuiciamiento que se suponga infringida.

Art. 98. Al interponerse el recurso, ofrecerá el que lo proponga depositar en las cajas del Tesoro ó del Banco de San Fernando, ú otro establecimiento autorizado, una cantidad en metálico igual á la mitad de la pena pecuniaria y valor del comiso, con tal que no exeda de trescientos duros. El Tribunal mandará formalizar el depósito en el término que estime suficiente con tal que no exeda de seis dias, y si al vencimiento no se hubiere verificado, no tendrá efecto el recurso.

Al recurrente pobre le bastará obligarse en el proceso á responder de dicha cantidad cuando llegare á mejor fortuna.

El oficio fiscal no está obligado á constituir el depósito.

Art. 99. Interpuesto el recurso, y acreditado el depósito en su caso, la Audiencia mandará remitir la causa al Tribunal Supremo, con emplazamiento de las partes, para que comparezcan á usar de su derecho dentro de veinte dias contados desde su notificacion.

Art. 100. La interposicion del recurso de casacion no suspenderá la ejecucion de la sentencia, salvo en los casos siguientes:

1.° Si fuere de muerte.

2.° Si en ella se impusiere la pena de argolla, degradacion ó alguna corporal que hubiere de cumplirse fuera de la Península é Islas adyacentes.

Art, 101. La Audiencia no podrá denegar la admision del recurso, sino en el caso de no verificarse el depósito, ó no haberse propuesto en el término y forma que prescribe el artículo 97.

Contra el auto en que se denegare la admision del recurso de casacion, podrá interponerse el de apelacion al Tribunal Supremo, en el término de cinco dias, cuyo recurso se admitirá por la Audiencia, elevando al Tribunal Supremo testimonio de lo que las partes solicitaren, con citacion de las mismas y señalamiento del término prescrito en el artículo 99 para que comparezcan ante el mismo Tribunal, el cual declarará desierto el recurso sino compareciere el apelante en dicho término, y en otro caso, sin mas trámites que la entrega del testimonio por via de instruccion á las partes, y la vista, decidirá irrevocablemente lo que estimare de justicia.

Art. 102. Admitido el recurso de casacion, y recibida la causa en el Tribunal Supremo, se pasará á la Sala primera, y por esta al Fiscal, para que exponga su dictamen, y á peticion suya, se declarará desierto el recurso si en el caso de no ser pobre la parte que lo haya interpuesto, no se hubiere presentado por medio de procuradores en el término del emplazamiento, condenándola al pago de las costas causadas y á la pérdida de la mitad de la cantidad depositada.

Al recurrente pobre se le nombrará defensor de oficio si no lo tuviere.

Art. 103. Evacuado el dictámen, se entregará con la causa á la parte del recurrente, para instruccion de su letrado, por un término suficiente que no exeda de veinte dias.

Art. 104. Devuelta la causa, y hecho, si se pidiere el cotejo del apuntamiento, se señalará dia para la vista del recurso y se procederá á ella, prévia citacion de las partes.

Art. 105. A la vista y determinacion de estos recursos concurrirán siete Jueces, si el fallo que los motive se hubiere declarado por cinco Ministros, y cinco si se hubiere dictado por un número menor.

Art. 106. La sentencia se pronunciará dentro de los quince dias siguientes á la vista.

Art. 107. En la sentencia se hará espresa declaracion, de si ha ó no lugar al recurso, esponiendo los fundamentos del fallo.

Art. 108. Cuando se declare haber lugar el recurso, se pasará la causa á la Sala segunda, compuesta de nueve Ministros distintos de los que hubieren dictado la providencia anterior.

Art. 109. La Sala segunda determinará en última instancia las cuestiones sobre violacion de Ley; pero cuando declare la nulidad por infraccion de las reglas de enjuiciamiento, mandará imponer el proceso, y lo remitirá á la Sala de la Audiencia para que prosiga en primera ó segunda instancia por el Juzgado correspondiente, y una de sus Salas ordinarias, con arreglo á las leyes y al citado á que se le reponga.

Si determinare el Tribunal Supremo, que no se reponga el proceso, se devolverá este ó la Sala de la Audiencia para que se ejecute el fallo dictado por ella.

Art. 110. Los fallos de la Sala segunda, que serán tambien motivados, causarán ejecutoria, y contra ellos no habrá recurso alguno.

Art. 111. Siempre que declare no haber lugar al recurso de casacion, se condenará al recurrente en las costas y en la pérdida de la suma depositada, ó de que se obligó á reponder siendo pobre.

Esta cantidad, ó la mitad de ella en el caso del artículo 98, se repartirá por iguales partes, entre el acusador particular, si lo hubiere, y el fisco.

Art. 112. Las Salas del Tribunal Supremo de Justicia observarán, en cuanto á proponer los puntos sobre que deban recaer sus fallos, y á la redaccion de las sentencias, lo dispuesto respecto á las Audiencias en el artículo 92 de este decreto.

Art. 113. En la Gaceta del Gobierno se publicarán los fallos del Tribunal Supremo relativos á los recursos de casacion, y los que dictaren de nuevo respectivamente en el mismo Tribunal y las Audiencias despues de la devolucion de las causas.

CAPITULO QUINTO.

Disposicion comun á los tres capítulos anteriores.

Art. 114. En todo lo que no se halla especialmente determinado por este decreto, respecto del enjuiciamiento, se observará lo que disponen las leyes comunes.

Art. 115. El Gobierno dará cuenta á las cortes de las disposiciones contenidas en el presente decreto para su aprobacion.

Dado en Aranjuez á 20 de Junio de 1852.—Rubricado de la Real Mano.—El Ministro de Hacienda.—Juan Bravo Murillo.

EDICTOS.

Don Máximo Navidad y Perez, Caballero de la Nacional y militar órden de San Hermenegildo, Comandante graduado del Batallon Cazadores de Bailen número primero.

Habiéndose ausentado de esta plaza Don Felipe Farias y Padrino, Subteniente de este Batallon, á quien estoy procesando por su fuga y sustraccion de una Sumaria instruida contra él mismo en la Ciudad de la Habana, usando de la jurisdiccion que la Reina nuestra Señora (q. D. g) tiene concedido en estos casos por sus Reales ordenanzas á los oficiales de su ejército; por el presente llamo, cito y emplazo, por segundo edicto y pregon, á dicho don Felipe Farias y Padrino, señalándole la guardia del Principal, en el Cuartel de la Fuerza de esta ciudad, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de veinte dias, que se cuentan desde el dia de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía, por el consejo de guerra, por el delito que meresca pena mas grave entre el de su desaparicion y el que causó su fuga, haciendo el cotejo de una y otra pena, sin mas llamarle, por ser esta la voluntad de S. M.

Fígese y pregónese este edicto para que venga á noticia de todos, en Santo Domingo á veinte de febrero de mil ochocientos sesenta y tres.—Máximo Navidad y Perez.—Por su mandado, Santos Marquez.

Don Juan Bautista Ramirez de Arellano, Prior del Tribunal de Comercio.

Hácese saber que en consecuencia á la celebracion de la junta general de acreedores de los quebrados Srs. Abraham Coën y Sons mandada celebrar por providencia de este Tribunal, ha resultado de ella haber sido nombrados Síndicos los Señores don José P. Escudero y don José Maria Leiba, ambos por mayoría de votos y de cantidad, lo que se hace saber por medio de la insercion en este periódico oficial en tres números consecutivos y los demas de esta ciudad, y la fijacion ademas del presente en los sitios públicos; previniéndose que solo á los dichos síndicos se haga entrega de lo que corresponda á los quebrados, bajo las responsabilidades en que de lo contrario incurran.—Santo Domingo Febrero 21 de 1863.—J. B. Ramirez.—Por su mandato.—José Francisco de Heredia, Escribano de Comercio.

Doctor don Eugenio López Bustamante, Secretario Honorario de S. M. y Alcalde Mayor de esta Capital.

Hago saber: que en las diligencias del abintestado del Doctor don Pedro Chaneau, que penden en este mi juzgado, promovidas por Doña Maria Chaneau, he dispuesto por auto de siete de los corrientes, se anuncie la muerte abintestada de dicho Doctor Chaneau, llamándose á los herederos ausentes, ó personas que se crean con derecho á la dicha sucesion, para que se presenten á este Juzgado á deducir sus derechos.

Y de órden de S. S. se publica en la Gaceta oficial para su general conocimiento.—Santo Domingo 14 de Febrero de 1863.—V. B.°—Eugenio López Bustamante.—Benito Alejandro Perez.

Don Carlos Nouel, Alcalde Mayor interino de esta Ciudad de la Vega y su Partido Judicial.

Por el presente mi primer edicto de pregon ordinario, cito, llamo y emplazo á Nicolas Sanchez, prófugo y procesado por robo de cerdos, natural, vecino y residente que fué en Honduras, seccion de Grande, Jurisdiccion de Macoris de este Partido Judicial, para que en el término de nueve dias, á contar desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó cárcel del mismo á contestar á los cargos que contra él resultan en dicha causa, bien entendido que si así lo hace le oiré y guardaré justicia, y no verificándolo, sustanciaré y terminaré la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las notificaciones en los Estrados del Tribunal y parándole el perjuicio que haya lugar.—Dado en la Vega á veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos sesenta y tres.—Cárlos Nouel.—Por mandado de Su Señoria.—Pantaleon Gonzalez.

Por el presente mi primer edicto de pregon, cito, llamo y emplazo en la forma ordinaria á los prófugos de la Real Carcel de esta Ciudad, Manuel Alvarez, Bonifacio Paulino, Anastacio Megias, Manuel Sepulvera, Pedro Rojas, Julian Megías, y Luis Martir, para que en él término de nueve dias, á contar desde este fecha, se presenten en este Juzgado ó Cárcel del mismo á contestar á los cargos que contra ellos resultan por la referida fuga: bien entendido que si así lo verifican les oiré y guardaré Justicia, y no haciéndolo continuaré y determinaré la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las notificaciones con los Estrados del Tribunal y parándoles el perjuicio que haya lugar.—Dado en la Vega á veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos sesenta y tres.—Carlos Nouel —Por mandado de Su Señoria.—Pantaleon Gonzales.

Por este mi primer edicto de pregon ordinario, cito, llamo y emplazo á Juan Morel, prófugo y vecino que fué de la boca de cauca, Jurisdiccion de Moca, para que en el término de nueve dias que se contarán desde esta fecha se presente en este mi Juzgado, ó cárcel pública del mismo, á contestar á los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue por haber inferido una leccion grave á Jesus Rojas: en la inteligencia que si así lo hiciere, le oiré y guardaré Justicia, y no haciéndolo sustanciaré y terminaré la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los Estrados del Tribunal, y parándole el perjuicio que haya lugar.—Dado en la Vega á veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos sesenta y tres.—Carlos Nouel.—Por mandado de Su Señoría.—Pantaleon Gonzalez.

Por este mi primer edicto de pregon ordinario, cito llamo y emplazo á Ramon Beato, prófugo y vecino que fué de la seccion de Ortega, Jurisdiccion de Moca, casado, labrador, para que en el término de treinta dias que empezarán á contarse desde la fecha de esta publicacion, se presente en este Juzgado ó Cárcel pública del mismo á responder á los cargos que contra él resultan en la causa criminal que se sigue por muerte violenta á D. José A. Alvarez: y si así lo hiciere, le oiré y guardaré Justicia en lo que la tuviese, y no haciéndolo sustanciaré y determinaré la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los Estrados de este Tribunal parándole el perjuicio que haya lugar.—Dado en la Vega á veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos sesenta y tres.—Carlos Nouel.—Por mandado de Su Señoría.—Pantaleon Gonzalez.

Por el presente edicto de pregon ordinario, cito, llamo y emplazo á Felipe Brito, natural vecino y residente que fué de la Villa de Moca, de este Partido Judicial, prófugo de la Real Cárcel del mismo, y procesado por haber inferido leciones graves á Juan del Orbe, para que en el término de nueve dias, á contar desde esta fecha, se presente en este Juzgado ò Cárcel del mismo á contestar á los cargos que contra él resultan en dicha causa: en la inteligencia de que si así lo hiciere, le oiré y guardaré justicia, y no haciéndolo sustanciaré y determinaré la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las notificaciones con los Estrados del Tribunal, y parándolo el perjuicio que haya lugar.—Dado en la Vega á veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos sesente y tres.—Carlos Nouel.—Por mandado de Su Señoría.—Pantaleon Gonzalez.

Por el presente mi primer edicto de pregon ordniario, cito, llamo y emplazo á Carlos Reyes, contra quien me hallo procediendo criminalmente por haber dado muerte violenta á Manuel Salazar, para que en el término de nueve dias á contar desde esta fecha, se presente en este mi Juzgado ó Cárcel del mismo á responder á los cargos que contra él resultan en dicha causa, bien entendido que si así lo verifica, le oiré y guardará justicia, pero no haciéndolo, continuaré y determinaré la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las notificaciones con los Estrados del Tribunal y parándole el perjuicio que haya lugar.—Dado en la Vega á veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos sesenta y tres.—Carlos Nouel.—Por mandado de Su Señoría.—Pantaleon Gonzales.

Por este mi primer edicto de pregon, cito, llamo y emplazo al prúfugo Francisco Rojas, para que en el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente en la Real Cárcel de esta Ciudad á contestar los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por su evacion, como sentenciado que está á nueve años por robo de dinero al Padre Cura Don Silvestre Nuñez, de Moca, apercibido de que si no lo hiciere se continuará en su ausencia y reveldía parándole el perjuicio que hubiere lugar si no lo verificare.—Dado en Concepcion de la Vega á veinte y seis del mes de Enero del año mil ochocientos sesenta y tres.—Cárlos Nouel.—Por mandato de su señoría, José Vicente Garrido.

Por el presente edicto de pregon ordinario, cito, llamo y emplazo á Etanislao Mella Regalado (a) Tani, contra quien me hallo procediendo criminalmente, y vecino que fué del lugar de Licey, casado, labrador, de edad de treinta y seis años, procesado por hurto de una Potra melada á Antonio Robles, para que en el término de nueve dias á contar desde esta fecha se presente en este mi Juzgado ó cárcel públiea del mismo á contestar á los cargos que contra el sobredicho resultan: bien entendido que si así lo verifica le oiré y guardaré justicia; y no haciendolo sustanciaré y terminaré la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las notificaciones con los Estrados del Tribunal, y parándole el perjuicio que haya lugar.—Dado en la Vega á veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos sesenta y tres. —Cárlos Nouel.—Por mandato de su señoría, Pantoleon Gonzales.

Por el presente mi primer edicto de pregon ordinario, cito llamo y emplazo al procesado Lucas Paredes, vecino del lugar del Bonao de este Partido Judicial, contra quien me hallo procediendo criminalmente por hurto de un cerdo á la sucesion de Pedro Columna vecino de dicho Pueblo del Bonao, para que en el término de nueve dias á contar desde esta fecha se presente en este Juzgado ó cárcel pública del mismo á contestar y defenderse de los cargos que en dicha causa le resultan, bien entendido que si lo verifica le oiré y guardaré justicia, pero no haciéndolo, seguiré y sustanciaré la tal causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las notificaciones con los Estrados de este Tribunal, y parándole el perjuicio que haya lugar.—Dado en la Vega á cuatro de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres.—Cárlos Nouel.—Por su mandado, Pantaleon Gonzales.

Por el presente edicto de pregon cito, llamo y emplazo en la forma ordinaria á Modesta de la Cruz, natural, vecina y residente en San Francisco del Macorís, para que en el término de nueve dias á contar desde esta fecha se presente en este Juzgado à responder á los cargos que la resultan en la causa que me hallo instruyendo contra la misma por insultos y graves lesiones que infirió de un garrotazo á Tomasina Garcia de aquella vecindad, bien entendido que si se presentare, la oiré y guardaré justicia, pero de no hacerlo determinaré y fallaré su causa en rebeldía, entendiéndose las notificaciones con los Estrados del Tribunal y parándole las diligencias el pejuicio que haya lugar.—Dado en la Vega á diez de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres. —Por su mandado, Pantaleon Gonzales.

Por el presente edicto de pregon, cito, llamo y emplazo á Juan Ramon (a) Ramajeo contra qnien me hallo procediendo criminalmente por intento de robo con escalamiento y tractura á Francisco Ramon Lantigua vecino de Cauca del medio Jurisdiccion de Moca, para que en el término de nueve dias á contar desde esta fecha se presente en este Juzgado ó cárcel del mismo á contestar á los cargos que contra él resultan en dicha causa, bien entendido que si se presentare, le oiré y guardaré justicia, pero de no hacerlo susianciaré y determinaré la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las notificaciones con los Estrados del Tribunal y parándole las diligencias el perjuicio que haya lugar.—Dado en la Vega á doce de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres.—Cárlos Nouel.—Por mandado de S. S.—Pantaleon Gonzalez del Olmo.

Por este mi primer edicto de pregon cito, llamo y emplazo á Eugenio Santos para que en el término de treinta dias contados desde esta fecna se presente á la Real Cárcel de esta ciudad á contestar á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de alhajas y prendas de ropa, apercibido de qne si no lo hiciere, se continurá en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que hubiere lugar si no lo verificare.—Dado en Concepcion de la Vega á veinte y tres de Febrero año mil ochocientos sesenta y tres.—Carlos Nouel.—Por mandato de su señoría, José Vicente Garrido.

Por este mi primer edicto de pregon, cito, llamo y emplazo al prófugo Rafael Moreno, para que en el término de treinta dias contados desde esta fecha, se presente en la Real cárcel de esta Ciudad á contestar los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el estupro á la menor Antigua del Orbis, apercibido de que si no lo hiciere se continuará en su ausencia y rebeldía parándole el perjuicio que hubiere lugar si no lo verificare.—Dado en Concepcion de la Vega á veinte y nueve de Enero de mil ochocientos sesenta y tres.—Cárlos Nouel.—Por mandato de su señoría, José Vicente Garrido.

Por este primer edicto de pregon, cito, llamo y emplazo al prófugo Julian Megias, para que en el término de treinta dias contados desde esta fecha, se presente en la Real Cárcel de esta Ciudad á contestar los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de una yegua y una potranca, apercibido de que si no lo hiciere se continuarà en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar si no lo verificare.—Dado en Concepcion de la Vega á veinte y seis del mes de Enero año mil ochocientos sesenta y tres.—Cárlos Nouel.—Por mandato de su señoría, José Vicente Garrido.

NO OFICIAL.

Los Excmos. Sres. Marqués de las Carreras y Mariscal Segundo Cabo, salieron para las provincias del Cibao el dia 3, segun anunciamos en nuestro número anterior.

Zarzaparrilla de Bristol.—Treinta años de triunfantes resultados han dado á este Antiséptico Vegetal una reputacion incomensurablemente superior á todas cuantas se conocen para la curacion de las escrófulas y de todas las demàs clases de enfermedades ulcerosas y eruptivas. Los mèdicos mas eminentes, los periodistas y los escritores de medicina son testigos de su eficacia casi maravillosa. Ha salvado y salva hoy las vidas y los miembros de millares de personas. Nunca ha sido administrada en vano, ni aun en los casos considerados como desesperados. Es el único remedio para las escrófulas, herisipela, herpes, llagas en las piernas, abscesos, cáncer, tumores, enfermedades sifilíticas y mercuriales y toda clase de desarreglos cutáneos.—Se halla de venta en todas las droguerias principales

AVISOS.

PAPELERIA ENCUADERNACION Y LIBRERIA

DE

Garcia Hermanos.

Calle de la Separacion, número 24.

En este establecimiento, acabado de abrir, se encontraràn de venta constantemente, así obras de literatura amena, como religiosa, científicas y de instruccion primaria, libros en blanco, cuadernos y libretas, plumas de todas clases, papel, tinta, obleas, làpices, porta plumas, lacre, letras en blanco, conocimientos, pólizas, hojas de adeudo, declaraciones de patente, sobres, targetas, leyes y demas disposiciones oficiales, impresos militares de todas clases, y cuanto pueda apetecerse en los tres ramos que abarca la casa, todo à precios sumamente equitativos.

Tambien se encuadernan obras en pasta á la rústica, se timbran targetas de visita.

CODIGO CIVIL DE LA PROVINCIA.

Perfectamente encuadernado se vende en la papelería, encuadernacion y librería de Garcia Hermanos, Calle de la Separacion, número 24.

GRAN SALON

FOTÓGRAFO HAMBURGUES.

CALLE DEL ESTUDIO, NUM. 24, EX-CAFE DE LA REINA.

Despues de haberme perfeccionado en el arte de la fotografía por estudios en los institutos mas célebres de Hamburgo, acabo de llegar y establecerme en esta capital, y puedo recomendarme con mis trabajos de buena fè al ilustrado público de esta ciudad, estando seguro de poder satisfacerlo con todas las clases y tamaños de fotografías, sea sobre papel, vidrio, hule, marfil y madera è iluminados con fondos de paisage y gabinete. Al mismo tiempo me tomo la libertad de llamar la atencion del apreciado y estimado público à la cantidad de cuadros ricamente surtidos.

Ofrezco finalmente al respetable público dominicano entregarle todas las fotografías claras, limpias y sin ninguna clase de defecto.—Santo Domingo 3 de Marzo de 1863.—J. S. Corte-Real.

AVISOS.

SOCIEDAD.

Se pone en conocimiento del público, que la que giraba bajo la razon de Durán (hijo) y comp. ha quedado disuelta desde esta fecha por mútuo convenio, siguiendo bajo el nombre de M. Durán Hermanos, quienes quedan encargados de la liquidacion de la firma anterior, suplicando à las personas que tengan retratos y cuentas pendientes, se sirvan arreglarlos à la mayor brevedad.—Santo Domingo 22 de Febrero de 1863.—M. Durán Hermanos.

NOTA: Los negativos que existen de los retratos ya hechos por Durán y comp. quedan en la misma casa los cuales se hacen al que los solicite á 4 pesos docena.

Se desea saber el paradero de don Fabian Córdova, para comunicarle un asunto que le interesa. En esta Imprenta impondrán.

Hallandose vacante en la capilla de música de esta Santa Iglesia Catedral, la plaza de violin segundo, dotada con el sueldo mensual de *treinta* pesos fuertes: Los aspirantes à dicha plaza, presentarán sus solicitudes en esta Secretaría Capitular, en el tèrmino de ocho dias, contados desde esta fecha.—Santo Domingo 26 de Febrero de 1863.—Licenciado *Mannel Ochotorena*, Canónigo Secretario.

LIMONADA GACEOSA FRESCA y LICOR de PIÑA, premiado en la esposicion de Puerto Rico en 1860 se vende calle de Plateros ó Consistorial, núm. 21, en comision.

Por ausentarse su dueño se hace almoneda de varios muebles, en la calle Consistorial, antes de Plateros, número 33.

En el Establecimiento de don Antonio Zuvizarreta, acaba de recibirse una partida de gas blanco superior, se espende por galones à doce reales fuertes uno; y por botellas à cien papeletas. Ademas una partida de forros de catre de varios precios, clavos y herraduras de Vizcaya sumamente baratas. Tambien se encontrarán constantemente Billetes de la Loteria de la Habana, como igualmente un completo surtido de pinturas de diferentes colores, aceite de Linaza crudo y quemado, aguarras, espíritu de vino, todo à precios módicos.

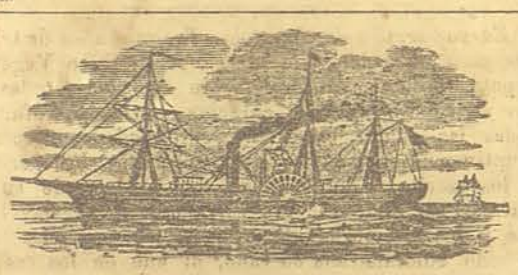

LINEA
DE VAPORES CORREOS ESPAÑOLES
DE
LAS ANTILLAS.
VAPOR PAJARO DEL OCEANO,
CAPITAN CALLEJO.

Viage á Santhomas por el Sur de Santo Domingo.

ORDEN DE VIAGE.

Marzo 6. Saldrá de la HABANA á las 5 de la tarde y llegará à NUEVITAS el 8.
" 8. Saldrà de NUEVITAS y llegarà á GIBARA el 9.
" 9. Saldrà de GIBARA y llegarà à CUBA el 10.
" 11. Saldrá de CUBA y llegará à S. DOMINGO el 13.
" 14. Saldrà de S. DOMINGO y llegará à MAYAGUEZ el 15.
" 15. Saldrà de MAYAGUEZ y llegarà á AGUADILLA el 15.
" 15 Saldrá de AGUADILLA y llegará à PUERTO-RICO el 16.
" 17. Saldrà de PUERTO-RICO y llegará à SANTHOMAS el 17.

RETORNO.

Marzo. 22. Saldrá de SANTHOMAS y llegarà á PUERTO-RICO el 22.
" 23. Saldrá de PUERTO-RICO y llegará à AGUADILLA el 23.
" 23. Saldrà de AGUADILLA y llegarà á MAYAGUEZ el 23.
" 24. Saldrá de MAYAGUEZ y llegarà S. DOMINGO el 25.
" 25. Saldrá de S. DOMINGO y llegarà à CUBA el 27.
" 28. Saldrà de CUBA y llegará à GIBARA el 29.
" 29. Saldrá de GIBARA y llegará á NUEVITAS el 30.
" 30. Saldrá de NUEVITAS y llegarà á la HABANA el 31 por la noche.

CONSIGNATARIOS.

Nuevitas. Sres. Arango y compañia.
Gibara. Sres. J. Munné y compañia.
Cuba. Sres. Tarrida, hermanos y compañia.
Santo Domingo. Sres. Francisco Pou y compañia.
Mayagüez. D. Pedro J. Raldiris y compañia.
Aguadilla. Sres. Amell, Julià y compañia.
Puerto Rico. Sres. Caracena y compañia.
Santhomas. Sres. Lamb, Ball y compañia.

Se despacha calle de la Amargura número 6, por los señores Herrera Bolet y compañia.

☞ La carga para Santhomas, Puerto Rico, Aguadilla, Mayagüez y Santo Domingo, se recibirá el 4; para Cuba, Gibara y Nuevitas, el 5.

¡¡MUY IMPORTANTE!!

Se vende ó se permuta por otra mas pequeña, prèvia la correspondiente devolucion, una casa de alto acabada de reedificar. Tiene una vista muy hermosa y esta de tal modo bien repartida, que ofrece todas las comodidades apetecibles para una larga familia. Queda situada en la calle del Estudio, al lado de la que fuè cafè de la Reina. Por mayores informes ocúrrase á esta imprenta.

SOCIEDAD.

Se pone à conocimiento del público en general y del comercio en particular, que la que jiraba en esta plaza bajo la razon de Subirá y Saura, ha quedado disuelta desde esta fecha por mutuo convenio y que sigue la casa en los mismos negocios bajo el nombre de Antonio Subirá é hijo, quienes quedan encargados de la liquidacion de la firma anterior, suplicando á las personas que tengan cuentas pendientes, se sirvan arreglarlas á la mayor brevedad.—Santo Domingo 13 de febrero de 1863.—*A. Subirà è hijo.*

Se solicita un mapa de la Isla de Santo Domingo.

La persona que tenga alguno de venta, puede pasar à esta Imprenta.

PAGLIANO! PAGLIANO!

De este acreditado medicamento acaba de recibirse una buena cantidad de frascos, y se ofrecen al público en general, à precios módicos, en la BOTICA DOMINICANA, calle del comercio, núm. 88.

ATENCION.

SE VENDE à un precio sumamente equitativo una casa-almacen, situada en la calle del Comercio, N.° 22, de mucha capacidad para depósitos y vivienda. De su precio y condiciones informarán los Señores Francisco Pou y C.ª 3. v.—1.

GACETA Y RAZON.

A los Agentes del interior que no hayan dado cuenta de las suscriciones del pasado año, se les suplica que tengan la bondad de hacerlo á la mayor brevedad, devolviendo los números que les hayan sobrado.

LA DOMINICA,
Tienda de ropa, quincalla, peleteria y surtido de prendas finas.

Esta casa aunque no está acabada con la decencia y surtido que sus dueños desean y tendràn dentro de breve tiempo, por el presente ofrecen al público un variado surtido de los artículos siguientes: Ricas telas de hilo para camisas interiores de olan batista, tela de rosa, tela real y silesias, warandol de ocho, diez y doce cuartas, gró negro superior muy ancho, gró de cuarticos de colores muy elegantes, vestidos en caja, de gró negro y de gaza de seda, alemaniseo de hilo para manteles de mesa y servilletas tambien de hilo muy superiores, medias de olan de Escocia para señoritas, medias medias inglesas para caballeros, chales, mantillas para funciones de iglesia muy superiores, corcèes á la perezosa muy finos, ricas capas de terciopelo para señoras, de última moda, basquiñas de piqué muy elegantes, camisas para caballeros, lisas y bordadas, desde tres pesos hasta ocho; un precioso surtido de corbatas de última moda; un surtido general de calzado para señoras, niñas y caballeros de la mejor clase, pantalones de olan bordados para señoras; muselinas blancas bordadas para vestidos muy finas y otra infinidad de artículos de papelería, perfumeria y prendas que se venderàn con la mayor equidad posible.

ARCA DE NOE.

Calle de la Separacion número 31, frente à la
IMPRENTA.

En este establecimiento se acaba de recibir una gran factura compuesta de los articulos siguientes: coronas de flores, peinador, ramos de flores, tul para vestidos, grô de colores, con cuadros, grô negro, mantas de China, id de vara, id de raso, id de merino, id de lanilla, id de seda y de punto de malla, manteleta, de seda bordadas, mantillas de terciopelo bordadas y sin bordar, mantillas de blonda, albornós, vestidos de grô en cajas, sábanas cameras de guarandolf de 10 cuartas de ancho y sin costuras, id de 8 cuartas con guarnicion bordadas y de encajes, fundas de almohadas con guarnicion, cuellos bordados con botones dorados, cañamazo para bordar, hilo para lo mismo, seda de todos colores de madejas y madejones, carreteles de hilo de 500 yardas, cintas de raso de todos anchos y colores, id escocesas, id rizadas para adornos de vestidos, mantas de merino de última moda, gusanillo de oro para bordar, motasillas de todos colores, canutillo de id. medias elásticas de seda para señoras, collares de azabache, clavos dorados para el pelo, motas sueltas, bandejas finas de todas dimenciones, guantes de Jouvin legitimos, id de ante para montar à caballo, encajes anchos y angostos de hilo y algodon, medios ternos negros y dorados, cocaine de Burnett para la conservacion del cabello y las famosas pomadas brillantina, diàfana, Marroqui, Luvin y otras de infinidad de clases. Dibujos para tapiceria, pabas de última moda para niñas y señoras, pisapeles con alfileteras, trenzas de seda de todos anchos, ligas de seda para señoras, libros de misa de todas clases, cucharones, cucharas y cucharitas finas, cómboes con perfumeria, pomos de estractos, neceseres con perfumeria, gargantillas doradas, motas de cisne, botones negros y de colores, aretes negros con arma duras de oro, alfileres para el pecho, pulseras negras, medios ternos para luto, cuadros de varias imágenes grandes y chicos y una infinidad de objetos de tejo para el tocador. Sombros de felpa de última moda, alpaca negra superior, dril blanco y de colores para pantalones, cortes de chaleco de terciopelo, seda y piquà de todos colores, grancè para uniformes, divisas militares de todas gradnaciones, tierra blanca para correajes, id para quitar manchas en toda clase de paños y seda, ocre amarilloe barniz para muebles, id hecho espresamente para carruajes, latigos para coches, reglas para escritorio con cantos de metal garavanizado, escribanias de presion con pesa cartas, papel y sobre, de todas clases y colores, tinta japonesa de 1, 1[2 y 1[4 de litro obleas de oficio, id redondas en cajitas, id semanales de goma cuadritos de goma para borrar tinta, grasilla, pomos de gema con brochas, agua florida legítima de Lanman y Kemp à 4 reales botella, agua de Lavanda, agua de Colonia de la sociedad higiénica, tinte para las canas, tónico oriental de Kemp, vermellon de China, albayarde en polvo, carmin, esponjas finas para lavarse especifico para conservar cueros, jeringas finas de metal para los oidos, estuches de bolsillo para facultativos, almanaques con etiquetas, cajas de matemàticas, estuches de lo mismo, espolines plateados y dorados, gemelos para puños de camisa, un surtido general de calzado, candeleros de platina, muñecas de gacela, cuerdas de guitarra, portamonedas, llaves para reloj, cadenas leontinas, medidas para sastres, polvorines de tarro, escopetas vizcainas de uno y dos cañones, gramàticas por Araujo y Matacatones, silabarios, aritmèticas, primero y segundo tomo y un gran surtido de libros de educacion primaria, cajas de pinturas con compaces, pastillas sueltas de pintura, libros de memoria á nos, papel pautado, libros de todas clases para escritorio, un surtido general de quincalleria, velos para señoras, botines bordados para señoras y niños; y además ☞ un magnifico retrato de S. M. la Reina con el marco muy bien dorado. ☜

En el mismo establecimiento està abierta la suscricion al "Diario de la Marina de la Habana.

Recibidos últimamente.—Toallas turcas, servilletas de hilo, cinturones elásticos, id. de galon de oro, tablas de cuentas, Fleuris y 20,000 targetas labradas, caladas, pintadas con sus sobres.

ARCA DE NOE.

En este establecimiento se acaba de recibir papel de música y ademàs las piezas siguientes que se venden á buenos precios. Danzas Cubanas: *Inovadil, Mirame y llora, Las cernetas, La ciboua, Yanque doble, La Sensible, Maria Justa, La Giralda y La conga.* Polkas: *Un fal prodij, Ayma, Le caid, El jardin amable, La insisette, La bella polca, La Louteag, Los grisetes, De los bousos, Los tambores*, y otras polkas masurkas.

LA CUNA DE AMERICA.

El que suscribe, participa al público y en particular á sus amigos, que ha abierto con este nombre un nuevo establecimiento de tabaquería en la calle de la Separacion, número 1, esquina à la de Colon.

En dicho establecimiento se encuentra un completo y variado surtido de tabacos y cigarros de la Habana, tambien se halla un gran surtido de tabacos del pais al gusto de todos los fumadores, pues ademas de emplear las mejores hojas de esta isla, están elaborados por operarios de la Habana.

☞ Acaba de recibirse por el vapor *Pàjaro del Océano*, un surtido de tabacos de varias vitolas de la Habana, à precios nunca vistos.

Santo Domingo Febrero 15 de 1868.

Exequiel Leon y C.ª.

Se vende la muy velera Goleta Dos Hermanos, construida en este astillero no hace siete meses, con maderas criollas de mucha solidez: mide ciento diez y ocho toneladas y media y està elavada, empernada y forrada en cobre. Por el precio y demàs informes ocúrrase á los señores Cambiaso y Ventura.

Se vende la casita núm. 86 situada en la calle Consistorial.—En la misma informarán.

CURACION SIEMPRE INFALIBLE.

ZARZAPARRILLA DE
BRISTOL.

En botellas grandes de media zumbre.

GRAN PURIFICADOR DE LA SANGRE

Establecido hace ya cerca de medio siglo y cuyo pedido es hoy mas considerable que en ningun tiempo. Ningun ingenio ni familia debe carecer de él.

LOS CANCERES, TUMORES, ABSCESOS, ULCERAS, LLAGAS INVETERADAS

y toda clase de afecciones escrofulosas se curan con este GRAN REMEDIO, con la misma certeza con que la noche sigue al dia.

LAS INFLAMACIONES, DIVIESOS, HUMOR SALITROSO, HERPES, TIÑA, DISPEPSIA Y DEBILIDAD GENERAL DEL SISTEMA se curan de un modo permanente y completo. Los enfermos afligidos de cualquiera de esas dolencias pueden experimentarla con toda confianza.

Unicos propietarios, LANMAN y KEMP.

DROGUISTAS POR MAYOR,
69, 71 y 73 *Water Street New-York.*

Se halla de venta en la Botica de D. Juan Bautista Lamoutte

PILDORAS VEGETALES AZUCARADAS DE KEMP.

Unmedicamento enteramente vegetal.

Los médicos mas cientificos las recetan diariamente seguro, inofensivo y agradable para afecciones del Higado, Dispepsia Cólico, Dolor de Cabeza, Dolores universales, Desasosiego general Embriaguez, y Escesos, Zumbidos de Oido, Vahidos, mal gusto en la boca, falta de apetito y en general para curar la mayor parte de las enfermedades &.—Se venden en todas las boticas del mundo.

Se halla de venta en la Botica de D. Juan Bautista Lmoutte

Imprenta de Garcia hermanos.

GACETA DE SANTO DOMINGO.

PERIODICO OFICIAL.

Se publica todos los lúnes y jueves á las tres de la tarde.

AÑO 3. | Marzo 9 de 1863. | N.° 169.

31604 169-1

DE OFICIO.

HABITANTES DE SANTO DOMINGO:

Segun los partes oficiales que se han recibido de Santiago en el dia de ayer, un nuevo triunfo ha venido á coronar los esfuerzos de nuestras valientes tropas.

Los enemigos del órden y del trono de S. M., que se habian posesionado de Guayubin y Mangá, aprovechándose de la inmensa superioridad de su número y de la insignificante guarnicion de aquellos puntos, han sido completamente derrotados por el empuje de nuestras bayonetas, declarándose en precipitada fuga, no sin haber dejado en el campo gran número de muertos, heridos y prisioneros, y en poder de nuestros soldados los cinco cañones que tenian; nuestras pèrdidas se han reducido á un corto número de heridos.

Lo que pongo en conocimiento del público para satisfaccion de los buenos españoles.—Santo Domingo 6 de Marzo de 1863.—Vuestro Capitan General.—*Felipe Ribero.*

Capitania General de Santo Domingo.

Estado Mayor.

Orden General del 2 de Marzo de 1863 en Santo Domingo.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real órden de 24 de Diciembre último dice al Excelentísimo Sr. Capitan General de esta Isla lo siguiente:

"Excmo. Sr.—He dado cuenta á la Reina (que Dios guarde,) de la carta de V. E. número 458 de diez y seis de Octubre último, esponiendo los reparos que se ofrecen por parte de las oficinas de Hacienda, para que se continue acreditando á las tropas de ese Egército una cuartilla de Real fuerte que como suplemento de rancho se les abona segun se verifica en la Isla de Cuba en virtud de Reales órdenes de 6 de Noviembre de 1860 y 10 de Julio de 1861. Enterada S. M. y considerando que, aunque la falta de una disposicion terminante sobre este particular, sea fundado motivo para dichos reparos, el alto precio de los viveres en esa Isla exige no obstante aquel cumplimiento de haber á la tropa, como lo exige en la de Cuba, mediando por consiguiente idénticas razones en favor de uno y otro Egército, ha tenido á bien aprobar los abonos hechos hasta el dia con el precitado objeto y disponer que se continue por ahora acreditando con cargo al sobrante del Capítulo de haberes, la expresada cuartilla de real fuerte por plaza á las tropas de ese Egército, exceptuando los que por su situacion en determinados puntos de la Isla dispongan de un pluz mayor."

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la General de hoy para la debida publicidad y efectos corespondientes.—El Comandante Gefe de Estado Mayor interino, *Joaquin Rodriguez de Rivera.*

Adicion á la órden general del dia 3 de Marzo de 1863 en Santo Domingo.

Habiendo salido de esta Capital el Teniente Coronel primer Gefe del Batallon de Artillería Don Luis Bustamante, á las Provincias del Cibao, con objeto de desempeñar una Comision del servicio, queda encargado interinamente del espresado destino el Comandante del arma D. Francisco Garcia Carbonell.

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la adicion á la general de este dia para los efectos de ordenanza.—El Comandante Gefe de E. M. interino.—*Joaquin Rodriguez de Rivera.*

EDICTOS.

Don Carlos Nouel, Alcalde Mayor interino de esta Ciudad de la Vega y su Partido Judicial.

Por el presente mi primer edicto de pregon ordinario, cito, llamo y emplazo á Nicolas Sanchez, prófugo y procesado por robo de cerdos, natural, vecino y residente que fué en Honduras, seccion de Grande, Jurisdiccion de Macoris de este Partido Judicial, para que en el tèrmino de nueve dias, á contar desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó carcel del mismo á contestar á los cargos que contra él resultan en dicha causa, bien entendido que si asì lo hace le oiré y guardaré justicia, y no verificándolo, sustanciaré y terminaré la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las notificaciones en los Estrados del Tribunal y parándole el perjuicio que haya lugar.—Dado en la Vega á veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos sesenta y tres.—Cárlos Nouel.—Por mandado de Su Señoría.—Pantaleon Gonzalez.

Por el presente mi primer edicto de pregon, cito, llamo y emplazo en la forma ordinaria á los prófugos de la Real Carcel de esta Ciudad, Manuel Alvarez, Bonifacio Paulino, Anastacio Megías, Manuel Sepulvera, Pedro Rojas, Julian Megías, y Luis Martir, para que en él término de nueve dias, á contar desde este fecha, se presenten en este Juzgado ó Cárcel del mismo á contestar á los cargos que contra ellos resultan por la referida fuga: bien entendido que si así lo verifican les oiré y guardaré Justicia, y no haciéndolo continuaré y determinaré la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las notificaciones con los Estrados del Tribunal y parándoles el perjuicio que haya lugar.—Dado en la Vega á veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos sesenta y tres.—Carlos Nouel.—Por mandado de Su Señoría.—Pantaleon Gonzales.

Por este mi primer edicto de pregon ordinario, cito, llamo y emplazo á Juan Morel, prófugo y vecino que fué de la boca de cauca, Jurisdiccion de Moca, para que en el término de nueve dias que se contarán desde esta fecha se presente en este mi Juzgado, ó cárcel pública del mismo, á contestar á los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue por haber inferido una lecion grave á Jesus Rojas: en la inteligencia que si así lo hiciere, le oiré y guardaré Justicia, y no haciéndolo sustanciaré y terminaré la causa en su ausencia y rebeldia, entendiéndose los autos y diligencias con los Estrados del Tribunal, y parándole el perjuicio que haya lugar.—Dado en la Vega á veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos sesenta y tres.—Carlos Nouel.—Por mandado de Su Señoría.—Pantaleon Gonzalez.

Por este mi primer edicto de pregon ordinario, cito llamo y emplazo á Ramon Beato, prófugo y vecino que fué de la seccion de Ortega, Jurisdiccion de Moca, casado, labrador, para que en el término de treinta dias que empezarán á contarse desde la fecha de esta publicacion, se presente en este Juzgado ó Cárcel pública del mismo á responder à los cargos que contra él resultan en la causa criminal que se sigue por muerte violenta D. José A. Alvarez: y si así lo hiciere, le oiré y á guardaré Justicia en lo que la tuviese, y no haciéndolo sustanciaré y determinaré la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los Estrados de este Tribunal parándole el perjuicio que haya lugar.—Dado en la Vega á veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos sesenta y tres.—Carlos Nouel.—Por mandado de Su Señoría.—Pantaleon Gonzalez.

Por el presente edicto de pregon ordinario, cito, llamo y emplazo á Felipe Brito, natural vecino y residente que fué de la Villa de Moca, de este Partido Judicial, prófugo de la Real Cárcel del mismo, y procesado por haber inferido lecciones graves á Juan del Orbe, para que en el término de nueve dias, á contar desde esta fecha, se presente en este Juzgado ò Cárcel del mismo á contestar á los cargos que contra él resultan en dicha causa: en la inteligencia de que si asi lo hiciere, le oiré y guardaré justicia, y no haciéndolo sustanciaré y determinaré la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las notificaciones con los Estrados del Tribunal, y parándolo el perjuicio que haya lugar.—Dado en la Vega á veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos sesente y tres.—Carlos Nouel.—Por mandado de Su Señoría.—Pantaleon Gonzalez.

Por el presente mi primer edicto de pregon ordniario, cito, llamo y emplazo á Carlos Reyes, contra quien me hallo procediendo criminalmente por haber dado muerte violenta á Manuel Salazar, para que en el término de nueve dias á contar desde esta fecha, se presente en este mi Juzgado ó Cárcel del mismo á responder á los cargos que contra él resultan en dicha causa, bien entendido que si así lo verifica, le oiré y guardará justicia, pero no haciéndolo, continuaré y determinaré la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las notificaciones con los Estrados del Tribunal y parándole el perjuicio que haya lugar.—Dado en la Vega á veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos sesenta y tres.—Carlos Nouel.—Por mandado de Su Señoría.—Pantaleon Gonzales.

Por este mi primer edicto de pregon, cito, llamo y emplazo al prúfugo Francisco Rojas, para que en el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente en la Real Cárcel de esta Ciudad á contestar los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por su evacion, como sentenciado que está á nueve años por robo de dinero al Padre Cura Don Silvestre Nuñez, de Moca, apercibido de que si no lo hiciere se continuará en su ausencia y reveldía parándole el perjuicio que hubiere lugar si no lo verificare.—Dado en Concepcion de la Vega á veinte y seis del mes de Enero del año mil ochocientos sesenta y tres.—Cárlos Nouel.—Por mandato de su señoría, Jose Vicente Garrido.

Por el presente edicto de pregon ordinario, cito, llamo y emplazo á Etanislao Mella Regalado (a) Tani, contra quien me hallo procediendo criminalmente, y vecino que fué del lugar de Licey, casado, labrador, de edad de treinta y seis años, procesado por hurto de una Potra melada á Antonio Robles, para que en el término de nueve dias á contar desde esta fecha se presente en este mi Juzgado ó cárcel pública del mismo á con-

testar á los cargos que contra el sobredicho resultan: bien entendido que si así lo verifica le oiré y guardaré justicia; y no haciendolo sustanciaré y terminaré la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las notificaciones con los Estrados del Tribunal, y parándole el perjuicio que haya lugar.—Dado en la Vega á veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos sesenta y tres. —Cárlos Nouel.—Por mandato de su señoria, Pantoleon Gonzales.

Por el presente mi primer edicto de pregon ordinario, cito llamo y emplazo al procesado Lucas Paredes, vecino del lugar del Bonao de este Partido Judicial, contra quien me hallo procediendo criminalmente por hurto de un cerdo á la sucesion de Pedro Columna vecino de dicho Pueblo del Bonao, para que en el término de nueve dias á contar desde esta fecha se presente en este Juzgado ó cárcel pública del mismo á contestar y defenderse de los cargos que en dicha causa le resultan, bien entendido que si lo verifica le oiré y guardaré justicia, pero no haciéndolo, seguiré y sustanciaré la tal causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las notificaciones con los Estrados de este Tribunal, y parándole el perjuicio que haya lugar.—Dado en la Vega á cuatro de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres.—Cárlos Nouel.—Por su mandado, Pantaleon Gonzales.

Por el presente edicto de pregon cito, llamo y emplazo en la forma ordinaria á Modesta de la Cruz, natural, vecina y residente en San Francisco del Macoris, para que en el término de nueve dias á contar desde esta fecha se presente en este Juzgado à responder á los cargos que la resultan en la causa que me hallo instruyendo contra la misma por insultos y graves lesiones que infirió de un garrotazo á Tomasina Garcia de aquella vecindad, bien entendido que si se presentare, la oiré y guardaré justicia, pero de no hacerlo determinaré y fallaré su causa en rebeldía, entendiéndose las notificaciones con los Estrados del Tribunal y parándole las diligencias el pejuicio que haya lugar.—Dado en la Vega á diez de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres. —Por su mandado, Pantaleon Gonzales.

Por el presente edicto de pregon, cito, llamo y emplazo á Juan Ramon (a) Ramajeo contra qnien me hallo procediendo criminalmente por intento de robo con escalamiento y fractura á Francisco Ramon Lantigua vecino de Cauca del medio Jurisdiccion de Moca, para que en el término de nueve dias á contar desde esta fecha se presente en este Juzgado ó cárcel del mismo á contestar á los cargos que contra él resultan en dicha causa, bien entendido que si se presentare, le oiré y guardaré justicia, pero de no hacerlo susianciaré y determinaré la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las notificaciones con los Estrados del Tribunal y parándole las diligencias el perjuicio que haya lugar.—Dado en la Vega á doce de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres.—Cárlos Nouel.—Por mandado de S. S.—Pantaleon Gonzalez del Olmo.

Por este mi primer edicto de pregon cito, llamo y emplazo á Eugenio Santos para que en el término de treinta dias contados desde esta fecha se presente á la Real Cárcel de esta ciudad á contestar á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de alhajas y prendas de ropa, apercibido de qne si no lo hiciere, se continurá en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que hubiere lugar si no lo verificare.—Dado en Concepcion de la Vega á veinte y tres de Febrero año mil ochocientos sesenta y tres.—Carlos Nouel.—Por mandato de su señoría, José Vicente Garrido.

Por este mi primer edicto de pregon, cito, llamo y emplazo al prófugo Rafael Moreno, para que en el término de treinta dias contados desde esta fecha, se presente en la Real cárcel de esta Ciudad á contestar los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el estupro á la menor Antigua del Orbis, apercibido de que si no lo hiciere se continuará en su ausencia y rebeldia parándole el perjuicio que hubiere lugar si no lo verificare.—Dado en Concepcion de la Vega á veinte y nueve de Enero de mil ochocientos sesenta y tres.—Cárlos Nouel.—Por mandato de su señoría, José Vicente Garrido.

Por este primer edicto de pregon, cito, llamo y emplazo al prófugo Julian Megias, para que en el término de treinta dias contados desde esta fecha, se presente en la Real Cárcel de esta Ciudad á contestar los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de una yegua y una potranca, apercibido de que si no lo hiciere se continuarà en su ausencia y rebeldia, parándole el perjuicio que haya lugar si no lo verificare.—Dado en Concepcion de la Vega á veinte y seis del mes de Enero año mil ochocientos sesenta y tres.—Cárlos Nouel.—Por mandato de su señoría, José Vicente Garrido.

Don Máximo Navidad y Perez, Caballero de la Nacional y militar órden de San Hermenegildo, Comandante graduado del Batallon Cazadores de Bailen número primero.

Habiéndose ausentado de esta plaza Don Felipe Farias y Padrino, Subteniente de este Batallon, á quien estoy procesando por su fuga y sustraccion de una Sumaria instruida contra él mismo en la Ciudad de la Habana, usando de la jurisdiccion que la Reina nuestra Señora (q. D. g) tiene concedido en estos casos por sus Reales ordenanzas á los oficiales de su ejército; por el presente llamo, cito y emplazo, por tercer edicto y pregon, á dicho don Felipe Farias y Padrino, señalándole la guardia del Principal, en el Cuartel de la Fuerza de esta ciudad, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de diez dias, que se cuentan desde el dia de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía, por el consejo de guerra, por el delito que meresca pena mas grave entre el de su desaparicion y el que causó su fuga, haciendo el cotejo de una y otra pena, sin mas llamarle, por ser esta la voluntad de S. M.

Fígese y pregónese este edicto para que venga á noticia de todos, en Santo Domingo á dos de Marzo de mil ochocientos sesenta y tres.—Máximo Navidad y Perez.—Por su mandado, Santos Marquez.

Don Juan Bautista Ramirez de Arellano, Prior del Tribunal de Comercio.

Hácese saber que en consecuencia á la celebracion de la junta general de acreedores de los quebrados Srs. Abraham Coën y Sons mandada celebrar por providencia de este Tribunal, ha resultado de ella haber sido nombrados Síndicos los Señores don José P. Escudero y don José Maria Leiba, ambos por mayoría de votos y de cantidad, lo que se hace saber por medio de la insercion en este periódico oficial en tres números consecutivos y los demas de esta ciudad, y la fijacion ademas del presente en los sitios públicos; previniéndose que solo á los dichos síndicos se haga entrega de lo que corresponda á los quebrados, bajo las responsabilidades en que de lo contrario incurran.—Santo Domingo Febrero 21 de 1863.—J. B. Ramirez.—Por su mandato.—José Francisco de Heredia, Escribano de Comercio.

Doctor don Eugenio López Bustamante, Secretario Honorario de S. M. y Alcalde Mayor de esta Capital.

Hago saber: que en las diligencias del abintestado del Doctor don Pedro Chaneau, que penden en este mi juzgado, promovidas por Doña Maria Chaneau, he dispuesto por auto de siete de los corrientes, se anuncie la muerte abintestada de dicho Doctor Chaneau, llamándose á los herederos ausentes, ó personas que se crean con derecho á la dicha sucesion, para que se presenten á este Juzgado á deducir sus derechos.

Y de órden de S. S. se publica en la Gaceta oficial para su general conocimiento.—Santo Domingo 14 de Febrero de 1863.—V.° B.° —Eugenio López Bustamante.—Benito Alejandro Perez.

REGIDORES DE SEMANA.

Para la inspeccion de abasto.

D. Manuel Echenique.

Para la idem. de matanza.

D. José Gabriel Garcia.

Escribano de semana.—Don José Maria Perez.

Médicos de semana.—D. Manuel Maria Valverde y D. Manuel Maria Guerrero.

Boticario de semana.—D. Juan Waltridge.

NO OFICIAL.

He aquí las disposiciones de la Capitanía General desde el 9 de Enero hasta el 18 de Febrero.

Ordenando á la A. M. que facilite á los cuerpos de la guarnicion de esta plaza las tiendas de campaña para que se ejerciten en el manejo de las mismas.

Concediendo 6 meses de licencia para Higüey al General de las R. P. don Juan Alejandro Acosta.

Concediendo permanencia en esta isla al soldado licenciado de ingenieros Juan Garcia.

Aprobando que el oficial 1º de A. M. don José Heraud, pase á Samaná en reemplazo del de igual clase don Demetrio Araujo.

Disponiendo la venida á esta plaza del teniente de la seccion de ingenieros destacada en la provincia de Azua don M. Garcia Obregon, con objeto de auxiliar los trabajos del E. M. de esta Capitania General.

Autorizando la permanencia en esta isla del corneta licenciado de Bailen Manuel Sacó Hernandez y del soldado de la seccion de ingenieros Cayetano Bornian.

Concediendo seis meses de licencia para el Seybo al capitan de las R. P. don Ramon Vicioso.

Aprobando que el primer mèdico don Eusebio Gascon y Vicente se encargue de la Jefatura local del hospital militar de esta plaza en reemplaza del primer ayudante médico don Patricio Rodriguez y Suls.

Aprobando la alta y baja en el Batallon de Vitoria de los primeros ayudantes médicos don Francisco Gonzales y Fernandez y don Francisco Ferrari y Saez, destinado el primero á la enfermeria de Puerto Plata.

Disponiendo el trasporte de 5 individuos del ejército de esta isla declarados inútiles para el servicio de Ultramar.

Autorizando la permanencia en esta isla del soldado licenciado de Bailen, Lucas López Gardona.

Disponiendo el pase á Bauí del oficial 1º de A. M. don Santiago Victo y Patiño en reemplazo del de la propia clase don Joaquin Fideli.

Disponiendo que el coronel de las R. P. don Gregorio Ramirez, comandante de armas de Guerra, pase á desempeñar la militar de los Llanos, y que el capitan de las mismas don Leon Vicioso, pase á ocupar la vacante que aquel deja.

Disponiendo la colocacion de 3 pararrayos, dos en el polvorin de San Gerónimo y uno en el de la Fuerza.

Disponiendo se abra el portillo que existe tapiado en el resinto de esta plaza cerca de Santa Bárbara.

Aprobando el nombramiento de don Apolinar de Castro para Fiscal de los Juzgados especiales de Artilleria é Ingenieros y disponiendo que el escribano de guerra del de esta capitania general, don Vicente Rivas, lo sea tambien de aquellos.

Nombrando comandante militar del Cotuy al coronel de las R. P. don Tomas Ramon.

Aprobando el nombramiento de don Tomas R. Castillo para apoderado general de las R. P. en la provincia de la Vega.

Disponiendo se entregue al cuerpo de ingenieros el barracon de San Cárlos, que ocupaba la suprimida enfermeria.

Disponiendo la venida á esta plaza de la 2.ª compañia de la seccion de ingenieros que se encontraba en Azua.

Disponiendo que se le faciliten al Sr. Gobernador Político para las obras municipales 20 confinados y 1 capataz.

Disponiendo se dé de alta en la próxima revista en el batallon cazadores de Bailén al Teniente del cuadro de reemplazo don Juan Armada y Cid, por la vacante que dejó el de su clase en la 7.ª compañia, don José Sanchez Lopez; y al Subteniente procedente de la península don Tomas Botegon, en la que resulta por la desaparicion de don Felipe Farias y Padrino.

Disponiendo que el 2.° Comandante del cuadro de reemplazo don Francisco Catalá sea alta en el batallon cazadores de Bailén y que el de su clase don Manuel Menendez pase al ejército de Cuba segun lo tenia solicitado y lo dispuso la Real Orden de 24 de noviembre último.

Disponiendo se dé de alta en el batallon cazadores de Bailén al teniente del cuadro de reemplazo don Domingo de Santo Domingo hasta que S. M. tenga á bien resolver la propuesta del mes actual.

Disponiendo pase al batallon de San Marcial el sargento 2.° del de cazadores de Bailén Saturnino Magueda.

Aprobando quede en clase de supernumerario en el escuadron cazadores el Alferez graduado sargento 1.° don Gavino Martinez y que pase á efectivo el de su clase Juan Medrano.

Concediendo permiso para pasar á la Habana al maestro armero del batallon San Marcial Fernando Liquinam.

Disponiendo se dé de alta en el batallon infantería de San Marcial en la prócsima revista administrativa, al sargento 1.° de Bailén don Lucas Lopez Noguerela promovido á Subteniente para la 1.ª compañia de aquel cuerpo.

Disponiendo se dé de baja en la prócsima revista en el batallon cazadores de Bailén al capitan don Josè Requena, en el batallon infantería de Vitoria al Subteniente don Fernando Bochs y en el de San Marcial al de igual clase don Manuel Cordovilla, por pase al personal de la secretaría de la Direccion General de las Armas.

Espidiendo licencia absoluta á los soldados José Guerrero y Juan Abellan, el primero del escuadron cazadores de Santo Domingo y el segundo de la seccion de ingenieros.

Disponiendo se dé de baja en el batallon de Bailén y de alta en el de Vitoria en la prócsima revista al Subteniente don Tomas Boteyon.

Disponiendo se dé de baja en la prócsima revista en el batallon de Victoria y de alta en la seccion de ingenieros, al Subteniente don Manuel Rodriguez Rivero.

Espidiendo licencia absoluta al soldado del escuadron de Santo Domingo Alberto Escobedo y al de cazador de Bailén Domingo Tumonal.

Aprobando el nombramiento del Teniente don Francisco Martin para apoderado del Habilitado del batallon de San Marcial en el presente año.

Espidiendo licencia absoluta al soldado del batallon cazadores de Bailén Miguel Obrador.

Disponiendo sea baja en la prócsima revista en el batallon cazadores de Bailèn el Teniente don Pablo Terrova por pase de Ayudante al presidio de esta plaza y alta en su vacante el de igual clase del cuadro de reemplazo don Manuel Aparicio.

Reponiendo en el empleo de sargento 1.° al soldado Francisco Flores.

Circular á los cuerpos de este ejército disponiendo se proceda á entregar de cualquiera de los fondos, las cuotas de redimidos que los interesados tengan devengadas, reintegrándose al fondo cuando sea abonado por la A. M.

Por via de Samaná recibimos el Sábado periódicos de la Península, cuyas fechas alcanzan al 12 del pasado. He aquí algunas noticias de las mas importantes que encontramos en ellos.

Por dimision de D. Nicomedes Pastor Diaz, ha sido nombrado Ministro de Gracia y Justicia, Don Pedro Nolasco Aurioles, vice precidente del Congreso de los Diputados y Fiscal de lo contencioso del Consejo de Estado.

El Sr. D. Augusto Ulloa, director general de Ultramar y diputado á Cortes, ha sido nombrado Ministro de Marina.

A consecuencia del nombramiento anterior, la direccion general de Ultramar ha quedado interinamente á cargo de D. Fernando Vida, primer gefe de seccion de la misma.

Por Real decreto del 7 se suspenden las sesiones de las Cortes en la presente legislatura.

D. Tomás de Ligues y Barda, director de politica en el ministerio de Estado ha sido nombrado subsecretario del espresado ministerio y para cubrir esta vacante D. Antonio Mantilla consejero de administracion de la Isla de Cuba.

La Reina (Q. D. G.) se ha dignado disponer la circulacion en la Armada, para su mas puntual cumplimiento, del real decreto de 17 de Diciembre próximo pasado espedido por el Ministerio de la Gobernacion, que dispone la abolicion de pasaportes para el Extrangero y Ultramar, y que se insertó en la *Gaceta de Madrid* del 2 del mismo.

El Sr. Isturiz ha sido nombrado Embajador de S. M. en Paris.

Como que las noticias de actualidad que podemos comunicar al público, son las mismas que vieron la luz pública en la *Razon* de ayer, á continuacion copiamos los sueltos en que las dió el espresado periódico, á fin de que nuestros lectores puedan interarse de ellas.

El vapor de la marina de guerra Britànica *Ariadne* fondeó en nuestra rada el 1º, procedente de la estacion naval de las Bermudas. A las cinco de la tarde del mismo dia hizo un saludo á la plaza, y esta contestó inmediatemente.

Al otro dia su Comandante, el Capitan de navío Mr. Vansitart vino á tierra acompañado del Sr. Cónsul inglès y varios oficiales, é hizo una visita al Excmo. Señor Capitan General, con quien estuvo en amistosa conferencia durante media hora.

El *Ariadne* dejó nuestra rada el 3, con direccion á Jamaica y Cuba.

Sabemos de la manera mas positiva que el Gobierno de Su Magestad Británica ha reconocido oficialmente la reincorporacion de Santo Domingo á la Monarquía Española.

Sabido es que por su parte, el Gobierno francés, desde los primeros dias de la reincorporacion, ha dado inequívocas muestras de que veia con agrado la trasformacion politica de este territorio.

La noticia del paso oficial dado por el Gobierno inglés, ha sido confirmada de una manera solemne por la visita del *Ariadne*, y el homenage rendido al pabellon español ondeante en esta plaza; todo lo cual es prueba de que la reincorporacion de Santo Domingo no dará lugar á ninguna cuestion diplomática de carácter sério, y las suposiciones en contrario quedan destruidas por su base.

La rebelion de Guayubin, de que dimos noticia en nuestro número anterior, se estendió inmediatamente à Monte-Cristi, y trató de ganar tambien á San José de las Matas, que no obstante opuso a las instigaciones de los enemigos el muro de la fidelidad.

En Santiago fué momentáneamente perturbada la tranquilidad por una banda de como cien individuos de la poblacion, que pretendieron plantar allí la bandera de los rebeldes; pero el espíritu pacífico y de órden prevaleció en la mayor parte de aquellos habitantes, y el vigor y el denuedo de la bizarra guarnicion de la plaza echaron por tierra el intento de los insurrectos, los que pronto fueron batidos y dispersos despues de una corta resistencia, dejando algunos prisioneros en manos de la autoridad.

Una persona fidedigna, que se hallaba en Santiago cuando estalló el motin en aquella poblacion, nos ha referido los sucesosdel modo siguiente:

En la noche del 24 una patrulla, destacada del fuerte San Luis donde por disposicion del gobernador interino estaba acuartelada la guarnicion, se encontró en la plaza con un grupo numeroso, que al ¡quién vive! de la fuerza armada contestó con una descarga de pistolas y rewolvers. Dada la órden de cargar por el oficial comandante, la patrulla lo efectuó con grande ímpetu, y al cabo de unos ocho minutos de lucha, los amotinados emprendieron la fuga, dejando cinco muertos, varios heridos y una bandera en el lugar de la refriega.

La tropa volvió á su cuartel, y todo el resto de la noche pasó sin novedad.

Al dia siguiente, 25, se verificó la prision de varios individuos que, ó por pruebas patentes, ó por justificadas sospechas se juzgó necesario arrestar, tanto para someter los unos á la accion legal de los Tribunales, cuanto para precaver que los otros promovieran nuevas alteraciones.

A las últimas fechas reinaba en la poblacion la mas completa tranquilidad: se habia publicado un bando por la autoridad invitando á los mercaderes á que abrieran sus tiendas, y dando seguridades á los habitantes pacíficos de que no tenian por qué temer. Esto, y las medidas que se habian tomado para consolidar el órden, habia restablecido la confianza general, y despejado mucho los ánimos.

El Excmo. Sr. Capitan General ha nombrado á S. E. el Sr. Teniente General Don Pedro Santana para que se ponga al frente de todas las fuerzas del Ejército y Milicias del pais que hayan de operar en la Provincia de Santiago. Ejercerá el mando inmediato de las primeras el Excmo. Sr. Mariscal de Campo Don Cárlos de Vargas y Cerveto, y el de las Reservas Provinciales el General de las mismas Sr. Don José Maria Perez.

El 3 salieron de esta Capital los Excmos. Sres. Generales Santana y Vargas, y el General Perez, con direccion al Cibao. Llevaron consigo cinco compañías del batallon de Bailen, con el Teniente Coronel Don Joaquin Suarez á su frente, una seccion de Caballería, otra de Artillería y una compañia de Ingenieros.

Desde el 25 se estaban presentando á la autoridad militar de Santiago muchos naturales, tanto del comercio como de los campos, protestando de sus sentimientos de lealtad, y ofreciendo sus servicios para el sostenimiento del órden.

La Provincia de la Vega no ha desmentido esta vez sus honrosos antecedentes, y parte de sus milicias se encuentra en Santiago como refuerzo de aquella guarnicion.

Al bando de S. E. el Gobernador Capitan General creando una fuerza de voluntarios que tomarán el nombre de *Santo Domingo*, se han apresurado á responder todos los hombres de alguna importancia en el país, y un crecido número de individuos de todas las clases de la poblacion.

Ya estan designados los señores Gefes y oficiales que han de mandar esta fuerza, y los nombramientos han recaido en personas dignas y respetables por todos conceptos.

El Vapor de la marina Real *Hernan Cortés* entró ayer en nuestro puerto, procedente de Puerto Rico. A su bordo y al de dos buques mercantes mas, ha llegado el Batallon de "Cazadores de Cádiz" con setecientas plazas, y ademas, cien mil duros para las atenciones extraordinarias de esta Provincia.

El Embajador de Francia en nombre de S. M. Imperial, y por su órden, ha dado las gracias á D. José Rodrigo y Herrera, capitan de fragata de la armada y comandante de marina de San Sebastian, por los esfuerzos hechos para salvar los náufragos del buque *Louis Maurice*, perdido en la Zurriola el 12 de noviembre anterior.

S. M. Británica ha regalado, como muestra de su aprecio, un sextante al capitan de fragata don Enrique Paez y Fernandez, un telescopio al alférez de navío D. Miguel Cuadrado y Garaigoechea y otro igual al guardia marina de primera clase D. Manuel Lorduy, por el auxilio que prestaron al bergantin inglés *Estrella de la mañana*, incendiado en Samaná (Santo Domingo) el 18 de octubre prócsimo pasado, el primero como comandante de la corbeta *Mazarredo*, y los otros como oficiales á sus órdenes.

Hemos tenido el gusto de ver algunos de los trabajos que ha hecho ya en esta ciudad el Sr. Corte Real, fotógrafo hamburgués, y nos han parecido tan acabados y magníficos, que no podemos menos de recomendarlo al público, á fin de que los que deseen conservar un buen retrato, aprovechen la corta permanencia de dicho Sr. en el pais, pues segun nos han informado se marchará muy pronto.

Es de suponer que el público dominicano dará buena acojida al Sr. Corte Real, porque seria una lástima que á la vez perdieramos un retratista perfecto y un aventajado preceptor de idiomas.

El vapor *Pájaro del Océano*, ha fondeado en la mañana de hoy en la rada de este puerto procedente de la isla de Cuba. Las noticias de Méjico carecen de grande importancia. El 10 de Febrero dió el General Forey una proclama y del 21 al 22 ha debido principiar la marcha de las tropas francesas sobre Puebla y la capital.

Pectoral de Anacahuita de Kemp.—Regocíjense los que por espacio de años enteros han vivido agonizando con los padecimientos del Asma y de la Bronquitis. Este agradable è inofensivo remedio vejetal ataja con invariable seguridad esas enfermedades en sus peores formas. El árbol de que se extrae ha sido verdaderamente el árbol de la vida para miles de personas que perecian de las enfermedades de los pulmones y de la garganta. Limpia de mucosidad los tubos bronquiales, fortifica la membrana de la tráquea y el delicado tejido de los pulmones y comunica un vigor verdaderamente maravilloso á todo el aparato respiratorio.—Se halla de venta en las principales droguerias.

Agua Florida de Murray y Lanman. La química no ha extraido nunca del Reino Floral un perfume tan fino como el que se desprende de esta esencia favorita. Es delicado refrescante, y mas duradero que el aroma de cualquier extracto europeo ó agua del tocador. Todas estas estan preparadas con aceites esenciales, mientras que el Agua Florida se estrae de las flores tropicales recientemente cortadas. De aquí proviene su superioridad. Nunca ha puesto la moda su sello sobre un artículo de mas mèrito, y es igualmente digno de recomendacion para el pañuelo, ó diluido en agua como enjuagatorio, ó como medio de aliviar el escozor que queda despues de afeitarse, ó como una adicion lujosa para el baño.

Zarzaparrilla de Bristol.—Treinta años de triunfantes resultados han dado á este Antisèptico Vegetal una reputacion incomensurablemente superior á todas cuantas se conocen para la curacion de las escrófulas y de todas las demàs clases de enfermedades ulcerosas y eruptivas. Los mèdicos mas eminentes, los periodistas y los escritores de medicina son testigos de su eficacia casi maravillosa. Ha salvado y salva hoy las vidas y los miembros de millares de personas. Nunca ha sido administrada en vano, ni aun en los casos considerados como desesperados. Es el único remedio para las escrófulas, herisipela, herpes, llagas en las piernas, abscesos, cáncer, tumores, enfermedades sifilíticas y mercuriales y toda clase de desarreglos cutáneos.—Se halla de venta en todas las droguerias principales

AVISOS.

PAPELERIA, ENCUADERNACION Y LIBRERIA

DE

Garcia Hermanos.

Calle de la Separacion, número 24.

En este establecimiento, acabado de abrir, se encontrarán de venta constantemente, así obras de literatura amena, como religiosas, científicas y de instruccion primaria, libros en blanco, cuadernos y libretas, plumas de todas clases, papel, tinta, obleas, lápices, porta plumas, lacre, letras en blanco, conocimientos, pólizas, hojas de adeudo, declaraciones de patente, sobres, targetas, leyes y demas disposiciones oficiales, impresos militares de todas clases, y cuanto pueda apetecerse en los tres ramos que abarca la casa, todo à precios sumamente equitativos.

Tambien se encuadernan obras en pasta y à la rústica, se timbran targetas de visita.

CODIGO CIVIL DE LA PROVINCIA.

Perfectamente encuadernado se vende en la papelería, encuadernacion y libreria de Garcia Hermanos, Calle de la Separacion, número 24.

GRAN SALON

FOTÓGRAFO HAMBURGUES.

CALLE DEL ESTUDIO, NUM. 24, EX-CAFE DE LA REINA.

Despues de haberme perfeccionado en el arte de la fotografía por estudios en los institutos mas célebres de Hamburgo, acabo de llegar y establecerme en esta capital, y puedo recomendarme con mis trabajos de buena fè al ilustrado público de esta ciudad, estando seguro de poder satisfacerlo con todas las clases y tamaños de fotografías, sea sobre papel, vidrio, hule, marfil y madera é iluminados con fondos de paisage y gabinete. Al mismo tiempo me tomo la libertad de llamar la atencion del apreciado y estimado público à la cantidad de cuadros ricamente surtidos.

Ofrezco finalmente al respetable público dominicano entregarle todas las fotografías claras, limpias y sin ninguna cla esde defecto.—Santo Domingo 3 de Marzo de 1863.—J. S. Corte-Real.

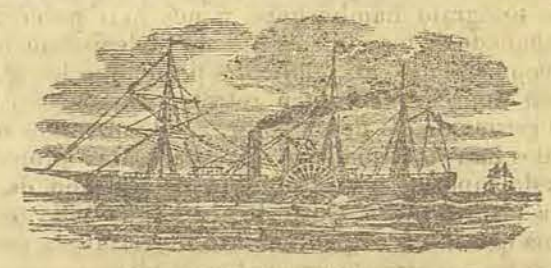

LINEA

DE VAPORES CORREOS ESPAÑOLES

DE

LAS ANTILLAS.

VAPOR PAJARO DEL OCEANO,

CAPITAN CALLEJO.

Viage á Santhomas por el Sur de Santo Domingo.

ORDEN DE VIAGE.

Marzo 6. Saldrá de la habana á las 5 de la tarde y llegará à nuevitas el 8.
„ 8. Saldrà de nuevitas y llegarà á gibara el 9.
„ 9. Saldrà de gibara y llegarà à cuba el 10.
„ 11. Saldrá de cuba y llegará à S. domingo el 13.
„ 14. Saldrà de S. domingo y llegará à mayaguez el 15.
„ 15. Saldrà de mayaguez y llegarà á aguadilla el 15.
„ 15 Saldrà de aguadilla y llegarà à puerto-rico el 16.
„ 17. Saldrà de puerto-rico y llegará à santhomas el 17.

RETORNO.

Marzo. 22. Saldrá de santhomas y llegarà á puerto-rico el 22.
„ 23. Saldrá de puerto-rico y llegará à aguadilla el 23.
„ 23. Saldrà de aguadilla y llegarà á mayaguez el 23.
„ 24. Saldrá de mayaguez y llegarà S. domingo el 25.
„ 25. Saldrá de S. domingo y llegarà à cuba el 27.
„ 28. Saldrà de cuba y llegará à gibara el 29.
„ 29. Saldrá de gibara y llegará á nuevitas el 30.
„ 30. Saldrá de nuevitas y llegarà á la habana el 31 por la noche.

CONSIGNATARIOS.

Nuevitas. Sres. Arango y compañia.
Gibara. Sres. J. Munné y compañia.
Cuba. Sres. Tàrrida, hermanos y compañia.
Santo Domingo. Sres. Francisco Pon y compañía.
Mayaguez. D. Pedro J. Raldiris y compañia.
Aguadilla. Sres. Amell, Julià y compañia.
Puerto Rico. Sres. Caracena y compañia.
Santhomas. Sres. Lamb, Ball y compañia.

Se despacha calle de la Amargura número 6, por los señores Herrera Bolet y compañia.

☞ La carga para Santhomas, Puerto Rico, Aguadilla, Mayagüez y Santo Domingo, se recibirà el 4 para Cuba, Gibara y Nuevitas, el 5.

En el Establecimiento de don Antonio Zuvizarreta, acaba de recibirse una partida de gas blanco superior, se espende por galones à doce reales fuertes uno; y por botellas à cien papeletas. Ademas una partida de forros de catre de varios precios, clavos y herraduras de Vizcaya sumamente baratas. Tambien se encontrarán constantemente Billetes de la Loteria de la Habana, como igualmente un completo surtido de pinturas de diferentes colores, aceite de Linaza crudo y quemado, aguarrás, espíritu de vino, todo à precios módicos.

LIMONADA GACEOSA FRESCA y LICOR de PIÑA, premiado en la esposicion de Puerto Rico en 1860, se vende calle de Plateros ó Consistorial, núm. 21, en comision.

Por ausentarse su dueño se hace almoneda de varios muebles, en la calle Consistorial, antes de Plateros, número 33.

Se desea saber el paradero de don Fabian Córdova, para comunicarle un asunto que le interesa. En esta Imprenta impondrán.

¡¡MUY IMPORTANTE!!

Se vende ó se permuta por otra mas pequeña, prèvia la correspondiente devolucion, una casa de alto acabada de reedificar. Tiene una vista muy hermosa y esta de tal modo bien repartida, que ofrece todas las comodidades apetecibles para una larga familia. Queda situada en la calle del Estudio, al lado de la que fuè cafè de la Reina. Por mayores informes ocúrrase á esta imprenta.

SOCIEDAD.

Se pone à conocimiento del público en general y del comercio en particular, que la que jiraba en esta plaza bajo la razon de Subirá y Saura, ha quedado disuelta desde esta fecha por mutuo convenio y que sigue la casa en los mismos negocios bajo el nombre de Antonio Subirá ó hijo, quienes quedan encargados de la liquidacion de la firma anterior, suplicando á las personas que tengan cuentas pendientes, se sirvan arreglarlas á la mayor brevedad.—Santo Domingo 13 de febrero de 1863.—*A. Subirà è hijo.*

LA DOMINICA,

Tienda de ropa, quincalla, peleteria y surtido de prendas finas.

Esta casa aunque no está acabada con la decencia y surtido que sus dueños desean y tendràn dentro de breve tiempo, por el presente ofrecen al público un variado surtido de los artículos siguientes: Ricas telas de hilo para camisas interiores de olan batista, tela de rosa, tela real y silesias, warandol de ocho, diez y doce cuartas, gró negro superior muy ancho, gró de cuarticos de colores muy elegantes, vestidos en caja, de gró negro y de gaza de seda, alemanisco de hilo para manteles de mesa y servilletas tambien de hilo muy superiores, medias de olan de Escocia para señoritas, medias medias inglesas para caballeros, chales, mantillas para funciones de iglesia muy superiores, corcèes á la perezosa muy finos, ricas capas de terciopelo para señoras, de última moda, basquiñas de piqué muy elegantes, camisas para caballeros, lisas y bordadas, desde tres pesos hasta ocho; un precioso surtido de corbatas de última moda; un surtido general de calzado para señoras, niñas y caballeros de la mejor clase, pantalones de olan bordados para señoras; muselinas blancas bordadas para vestidos muy finas y otra infinidad de artículos de papelería, perfumeria y prendas que se venderàn con la mayor equidad posible.

ARCA DE NOE.

Calle de la Separacion número 31, *frente à la* IMPRENTA.

En este establecimiento se acaba de recibir una gran factura compuesta de los artículos siguientes: coronas de flores, peinador, ramos de flores, tul para vestidos, gró de colores, con cuadros, gró negro, mantas de China, id de varè, id de raso, id de merino, id de lanilla, id de seda y de punto de malla, manteleta, de seda bordadas, mantillas de terciopelo bordadas y sin bordar, mantillas de blonda, albornós, vestidos de gró en cajas, sàbanas cameras de guarandolf de 10 cuartas de ancho y sin costuras, id de 8 cuartas con guarnicion bordadas y de encajes, fundas de almohadas con guarnicion, cuellos bordados con botones dorados, cañamazo para bordar, hilo para lo mismo, seda de todos colores de madejas y madejones, carreteles de hilo de 500 yardas, cintas de raso de todos anchos y colores, id escocesas, id rizadas para adornos de vestidos, mantas de merino de última moda, gusanillo de oro para bordar, motasillas de todos colores, canutillo de id. medias elásticas de seda para señoras, collares de azabache, clavos dorados para el pelo, motas sueltas, bandejas finas de todas dimenciones, guantes de Jouvin legítimos, id de ante para montar à caballo, encajes anchos y angostos de hilo y algodon, medios ternos negros y dorados, cocaine de Burnett para la conservacion del cabello y las famosas pomadas brillantina, diàfana, Marroquí, Luvin y otras de infinidad de clases. Dibujos para tapicería, pabas de última moda para niñas y señoras, pisapeles con alfileteras, trenzas de seda de todos anchos, ligas de seda para señoras, libros de misa de todas clases, cucharones, cucharas y cucharitas finas, comboes con perfumería, pomos de estractos, neceseres con perfumería, gargantillas doradas, motas de cisne, botones negros y de colores, aretes negros con arma duras de oro, alfileres para el pecho, pulseras negras, medios ternos para luto, cuadros de varias imágenes grandes y chicos y una infinidad de objetos de lujo para el tocador. Sombros de felpa de última moda, alpaca negra superior, dril blanco y de colores para pantalones, cortes de chaleco de terciopelo, seda y piqué de todos colores, grancè para uniformes, divisas militares de todas graduaciones, tierra blanca para correajes, id parar quitar manchas en toda clase de paños y seda crea,om rilloen barniz para muebles, id hecho espresamente para carruajes, tigos para coches, reglas para escritorio con cantos de metal vanizado, escribanias de presion con pesa cartas, papel y so de todas clases y colores, tinta japonesa de 1, 1|2 y 1|4 de li obleas de oficio, id redondas en cajitas, id semanales de go cuadritos de goma para borrar tinta, grasilla, pomos de go con brochas, agua florida legítima de Lanman y Kemp à 4 re botella, agua de Lavanda, agua de Colonia de la sociedad hi nica, tinte para las canas, tónico oriental de Kemp, vermello China, albayarde en polvo, carmin, esponjas finas para lava especifico para conservar cueros, jeringas finas de metal para oidos, estuches de bolsillo para facultativos, almanaques etiquetas, cajas de matemàticas, estuches de lo mismo, espol plateados y dorados, gemelos para puños de camisa, un sur general de calzado, candeleros de platina, muñecas de gac cuerdas de guitarra, portamonedas, llaves para reloj, cade leontinas, medidas para sastres, polvorines de tarro, escope vizcainas de uno y dos cañones, gramàticas por Araujo y M catones, silabarios, aritmèticas, primero y segundo tomo y gran surtido de libros de educacion primaria, cajas de pintu con compaces, pastillas sueltas de pintura, libros de memori nos, papel pautado, libros de todas clases para escritorio, un tido general de quincallería, velos para señoras, botines bo dos para señoras y niños; y además ☞ un magnifico retr de S. M. la Reina con el marco muy bien dorado. ☜

En el mismo establecimiento està abierta la suscricion al "I rio de la Marina de la Habana.

Recibidos últimamente.—Toallas turcas, servilletas hilo, cinturones elásticos, id. de galon de oro, tablas cuentas, Fleuris y 20,000 targetas labradas, caladas, p tadas con sus sobres.

ARCA DE NOE.

En este establecimiento se acaba de recibir pa de música y además las piezas siguientes que se v den á buenos precios. Danzas Cubanas: *Inovadil, I rame y llora, Las cornetas, La cibbuea, Yanque ble, La Sensible, Maria Justa, La Giralda y conga.* Polkas: *Un fal prodij, Ayma, Le caid, jardin amable, La insisette, La bella polca, La L teag, Los grisetes, De los bousos, Los tambores* otras polkas masurkas.

LA CUNA DE AMERICA.

El que suscribe, participa al público y en particul sus amigos, que ha abierto con este nombre un nuevo tablecimiento de tabaquería en la calle de la Separaci número 1, esquina à la de Colon.

En dicho establecimiento se encuentra un complet variado surtido de tabacos y cigarros de la Habana, t bien se halla un gran surtido de tabacos del pais al gu de todos los fumadores, pues ademas de emplear las jores hojas de esta isla, estàn elaborados por operarios la Habana.

☞ Acaba de recibirse por el vapor *Pàjaro del cèano*, un surtido de tabacos de varias vitolas de Habana, à precios nunca vistos.

Santo Domingo Febrero 15 de 1863.

Exequiel Leon y C.ª.

GACETA Y RAZON.

A los Agentes del interior que no hayan dado cue de las suscriciones del pasado año, se les suplica tengan la bondad de hacerlo á la mayor brevedad, volviendo los números que les hayan sobrado.

CURACION SIEMPRE INFALIBLE.

ZARZAPA RILLA DI

BRISTOL

En botellas g des de media zumbre.

Gran Peri dor de la San

Establecido h ya cerca de dio siglo y cuyo pedido es hoy mas considerable que ningun tiempo. Ningun ingenio ni familia debe carecer de

Los Canceres, Tumores, Abscesos, Ulceras, Llagas inveteradas

y toda clase de afecciones escrofulosas se curan con Gran Remedio, con la misma certeza con que la noche si al dia.

Las INFLAMACIONES, DIVIESOS, HUMOR SALITRO HERPES, TIÑA, DISPEPSIA Y DEBILIDAD GENER DEL SISTEMA se curan de un modo permanente y c pleto. Los enfermos afligidos de cualquiera de esas dolen pueden experimentarla con toda confianza.

Unicos propietarios, LANMAN y KEMP

Droguistas por Mayor,

69, 71 y 73 *Water Street New-York.*

Se halla de venta en la Botica de D. Juan Bautista Lamo

PILDORAS VEGETALES AZUCARADAS DE KEMP

Un medicam to, enterame vegetal.

Los médicos cientificos las cetan diariame seguro, inofen y agradable p afecciones del gado, Dispe Cólico, Dolor Cabeza, Dol universales, sasociego gen Embriaguez, Escesos, Zum dos de Oido, lidos, mal gusto en la boca, falta de apetito y en general p curar la mayor parte de las enfermedades &.—Se ven en todas las boticas del mundo.

Se halla de venta en la Botica de D. Juan Bautista Lamo

Imprenta de Garcia hermanos.

GACETA DE SANTO DOMINGO.

PERIODICO OFICIAL.

Se publica todos los lúnes y jueves á las tres de la tarde.

AÑO 8. | Marzo 12 de 1863. | N.° 170.

31604
170-1

DE OFICIO.

Capitania General de Santo Domingo.

Estado Mayor.

Orden General del dia 8 de Marzo de 1863 en Santo Domingo.

Habiendo llegado á esta Capital el Comandante del Cuerpo de E. M. de la Seccion de Puerto-Rico Don Paulino García y Bayo, se ha encargado accidentalmente del de esta Capitania general que por antiguedad le corresponde, cesando desde hoy en el espresado destino que en igual concepto me hallaba desempeñando.

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de hoy para los efectos de ordenanza.

El Comandante Gefe de E. M. interino *Joaquin Rodriguez de Rivera.*

SECRETARIA DE LA REAL AUDIENC[illegible] SANTO DOMINGO.

Real instruccion de 25 de Junio de 1862 para llevar á efecto el Real Decreto de 20 de Junio.

Art. 1.° En los negocios y causas de Hacienda pendientes en la actualidad se seguirán respetivamente los procedimientos segun su índole, con arreglo á lo prevenido en dicho Real decreto y demas disposiciones vigentes, sin exijir derecho de ninguna clase los jueces y promotores, quienes cuidarán de que tenga cumplimiento lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Agosto del año próximo pasado sobre el uso del papel sellado.

Art. 2.° Los subalternos y dependientes de los juzgados percibirán por sus actuaciones los derechos marcados en los aranceles vigentes.

Art. 3.° En los puntos en que no existiendo en la actualidad subdelegaciones, se encarga á los Jueces de primera instancia el conocimiento de los delitos de contrabando y defraudacion de los derechos de aduana que se cometieren en las zonas respectivas, actuará el Escribano que el juez designe, percibiendo por ello los derechos de arancel.

Art. 4.° Tanto los partes y testimonios de la formacion de causa, como la remision de los procesos originales en apelacion ó consulta, se harán en la forma y por el conducto que se halla establecido para las causas del fuero ordinario, sin perjuicio de lo que se haya prevenido sobre el particular respecto de los negocios civiles y de las demas providencias que las Audiencias respectivas consideren convenientes.

Art. 5.° No haciendose novedad en cuanto á la parte civil respecto de la designacion de Sala ni al número de instancias, se observará lo establecido para los negocios del fuero comun.

Art. 6.° Los Regentes en su caso, y respectivamente los presidentes de las salas primeras, cuidarán especialmente del pronto y preferente despacho de los negocios civiles y criminales de interés de la Hacienda, teniendo en cuenta respecto de estos su gravedad y el número de presos.

Art. 7.° Las sentencias que dicten los jueces de primera instancia y las Audiencias, se fundarán con arreglo al art. 8.° del citado Real decreto, por el método de considerandos, y con espresion específica de los artículos, leyes y demas disposiciones en que se apoyen.

Art. 8.° Los relatores, escribanos de cámara y demas subalternos, percibirán en las causas y pleitos en que actuen, los derechos marcados en el arancel vigente.

Art. 9.° Los promotores fiscales de Hacienda, ya especiales, ya ordinarios, dependerán en cuanto á la inspeccion y vigilancia de los fiscales respectivos de las Audiencias y estos del fiscal del Tribunal Supremo, sin perjuicio de las atribuciones de los regentes.

Art. 10. Los mismos promotores serán los representantes de la Hacienda en los consejos provinciales y Tribunales de comercio en todos los negocios de su interés, dependiendo en cuanto á la inspeccion y vigilancia respecto á los negocios contencioso-administrativos del fiscal del consejo Real.

Art. 11. En los demas juzgados y Tribunales de fuero especial, serán representantes de la Ha[illegible] en los negocios de su interés los fiscales ó [illegible]

Art. 12. Para los efectos [illegible] da parte del artículo 13 del espresado Real decreto, los Tribunales, jueces y funcionarios del ministerio fiscal, dependerán del Ministerio de Hacienda en los negocios en que esta tenga interés, recibiendo del mismo las órdenes convenientes para la administracion de justicia, y comunicándose por medio de la direccion general de lo contencioso.

Art. 13. Cuando los gefes de la administracion provincial juzgen conveniente el ejercicio de alguna accion judicial por parte de la Hacienda, pasarán el expediente íntegro al promotor fiscal respectivo para que, informando, lo consulte con el Fiscal de la Audiencia: en los mismos términos lo hará este con la direccion general de lo contencioso, á fin de que se acuerde lo que corresponda, pudiendo no obstante proceder aquellos funcionarios cuando el negocio sea leve, ó aunque grave, si está bien calificada la urgencia y sin perjuicio de dar en este caso parte circunstanciado y sin demora al mismo fiscal y direccion.

Art. 14. La misma consulta que se previene en el artículo anterior respecto á la interposicion de las demandas, se entenderá para contestar á las que se promuevan contra la Hacienda, teniendo para ello muy presente los fiscales la necesidad de que preceda el expediente y resolucion gubernativa, al tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Setiembre último.

Art. 15. Las actuaciones y notificaciones judiciales se entenderán siempre con los promotores, abogados fiscales y fiscales en sus respectivos casos, produciendo responsabilidad la omision á falta de celo, asi como los Escribanos y demas subalternos incurrirán en ella por negligencia ó descuido en verificar aquellos actos.

Art. 16. Siempre que los fiscales del Tribunal Supremo, del Consejo Real y de las Audiencias, no consideren procedentes las pretensiones de la Hacienda, lo harán presente al Ministerio de Hacienda por la via reservada, para que se disponga lo conveniente.

Art. 17. Los promotores fiscales de Hacienda y los ordinarios no podrán percibir derechos en los expedientes gubernativo-económicos en que respectivamente asesoren á los gobernadores y administradores de provincia.

Art. 18. Los abogados fiscales de Hacienda de las Audiencias serán sustituidos, en caso de enfermedad, ausencia ó incompatibilidad, por los del fuero ordinario, y los promotores especiales lo serán igualmente por los del espresado fuero.

Art. 19. Los abogados fiscales de Hacienda sustituirán de derecho, y sin necesidad de habilitacion especial, á los fiscales en casos de enfermedad, ausencia ó incompatibilidad.

Art. 20. Para que tenga lugar lo establecido en el art. 12 de esta instruccion, y á fin de que la direccion general de lo contencioso reuna los datos necesarios para la formacion de la estadística de los pleitos civiles de la Hacienda pública, y dirija y vigile la marcha y tramitacion de ellos, los promotores fiscales de Hacienda, los del fuero ordinario y los demas representantes del ministerio Fiscal en los fueros especiales en que actuan, observarán las reglas siguientes.

1.° Darán cada tres meses partes ordinarios [illegible] cuando entablen alguna demanda ó contesten á la entablada contra la Hacienda; cuando interpongan ó se interponga algun artículo de prévio y especial pronunciamiento; cuando se dicte fallo definitivo ó interlocutorio con fuerza de tal; cuando se deniegue la apelacion ú otro recurso ordinario ú estraordinario; cuando se altere ó modifique la accion deducida en nombre de la Hacienda ó contra la Hacienda; cuando salgan los autos del Tribunal en que radiquen para otro Superior ó por otra causa; y finalmente, cuando ocurra algun acontecimiento importante aunque no previsto en las disposiciones anteriores; debiendo dichos funcionarios acusar el recibo de las Reales órdenes, y comunicaciones de la direccion de lo contencioso, y consultar las dudas que se les ocurran, pidiendo los datos y antecedentes que conceptuen oportunos para sostener con mas acierto y fundamento los derechos de la Hacienda.

2.° Los partes ordinarios ó trimestrales se redactarán en forma de oficio, separadamente para cada negocio, con arreglo al modelo número 1.° y en ellos se espresará lo adelantado durante el trimestre con indicacion de las fechas y de los procedimientos ó vicisitudes que durante aquel período hayan ocurrido.

Los estraordinarios se redactarán tambien bajo iguales bases, y haciendo la historia de los hechos, la aplicacion del derecho, indicando los puntos cardinales sobre que ha de recaer resolucion, y por último las observaciones particulares que se consideren convenientes para la mejor ilustracion.

Los promotores especiales harán objeto de sus partes trimestrales ó estraordinarios los asuntos contencioso-administrativos, siguiendo las mismas reglas establecidas para los que pendan en los juzgados.

5.° Los fiscales de las Audiencias en las segundas y terceras instancias deberán dar los mismos partes que los promotores, desde el momento en que tengan conocimiento de la llegada de los autos al Tribunal, en cuya época darán el primero, prosiguiendo despues hasta la resolucion definitiva.

6.° Los fiscales de los Tribunales Supremos, y el del Consejo Real en su caso, darán tambien los partes espresados anteriormente de todos los

negocios del interés del Estado que en dichos tribunales se ventilan, ya sea por recurso de apelacion, nulidad ó cualquier otro estraordinario.

7.ª Los funcionarios del ministerio fiscal á que se refieren las disposiciones anteriores, procurarán por todos los medios posibles que los partes trimestrales lleguen á la direccion general de lo contencioso en los primeros quince dias del mes siguiente á aquel en que termine el trimestre, considerandose este servicio como preferente. Si en algun juzgado de Hacienda no hubiese litigio alguno pendiente, lo manifestarán asi en las épocas marcadas para los partes trimestrales.

8.ª Los jueces remitirán asimismo en fin de Diciembre de año un estado en que incluirán los asuntos pendientes en igual fecha del año anterior, y los incoados durante el período que comprende el estado, con arreglo al modelo número 2.º teniendo presente para su redaccion las notas puestas al pie de dicho modelo, cuyo estado remitirán á la direccion general de lo contencioso en el mes de Enero siguiente. En el caso de no existir negocios civiles, remitiràn certificacion negativa que asi lo acredite.

9.ª Los gobernadores de provincia remitirán tambien en la misma época que los jueces y con arreglo al mismo modelo, un estado de los negocios contencioso-administrativos que se hayan sustanciado durante el año en los consejos provinciales, y en que haya sido parte la Hacienda.

10.ª Lo dispuesto en las prevenciones anteriores relativas á la remision de partes, no excluye ni deroga el cumplimiento de cuanto establecen los artículos 13, 14 y 16 de esta instruccion, antes por el contrario deberá elevarse la consulta en ellos marcada antes de entablar toda demanda, contestarla, ó desistir de la ya deducida.

Art. 21. Para análogos fines á los espresados en el artículo anterior se observarán respecto de la parte criminal las reglas siguientes:

1.ª Los jueces de primera instancia de Hacienda continuarán dando conocimiento al promotor fiscal del ramo de la instruccion de todo sumario al segundo dia de haberse principiado, poniendo en su noticia el delito y su cuantia, los reos, su vecindad y profecion si fuesen conocidos, su estado de prision ó libertad, las circunstancias del hecho que haya motivado la instruccion de las primeras diligencias, y la fecha en que se dictó el auto cabeza de proceso.

2.ª Los promotores fiscales, bajo su responsabilidad, darán parte á la direccion general de lo contencioso de las causas graves que se instruyan, con arreglo al modelo núm. 3, al tercer dia, á lo mas, de haberseles dado conocimiento por los jueces.

2.ª Se entienden por causas graves para el efecto prevenido en el artículo anterior, las de malversacion y desfalco de fondos públicos, robos de los mismos, incendios y daños en los almacenes, fábricas y bienes del Estado, falsificacion de sus sellos y marcas, estafas cometidas en su perjuicio, abuso de los empleados del ramo en el ejercicio de sus funciones, y contrabando y defraudacion cuando concurren con circunstancias muy agravantes.

4.ª Respecto á las demas, los promotores omitirán dar parte, pero en su lugar remitirán á la Direccion y al fiscal de la respectiva Audiencia en los cinco primeros dias de cada mes, un estado de todas las causas incoadas en el anterior, con arreglo al modelo número 4, y cada trimestre remitirán tambien á dicha Direccion y al fiscal otro estado de las terminadas en el juzgado durante el precedente, con arreglo al modelo núm. 5.

5.ª Los jueces de primera instancia darán en los quince primeros dias de cada año un estado de las causas ejecutoriadas durante el anterior, otro de las principales durante el mismo, y otro de las que, aunque principiadas en años anteriores, se hallan pendientes, ya del fallo sobre ellas, ya de ejecucion del que haya causado ejecutoria. Estos tres estados se arreglarán al modelo núm. 6, y se enviarán á la direccion general de lo contencioso por conducto de los promotores, quienes los remitirán por el de los fiscales de las audiencias, redactando préviamente un pliego de observaciones, que comprenda y esplique las causas de la comision de los delitos mas frecuentes, los medios que juzguen mas à proposito para reprimirlos, la crítica de la tramitacion y de los procedimientos y el resúmen de los datos estadísticos que arrojen los estados de que se habla. Y para que la direccion de lo contencioso no carezca de los datos necesarios desde los primeros dias del año, los promotores la remitirán copia de los estados y de las observaciones que hiciesen dentro del mismo mes de Enero. Cuando pasados los quince dias primeros de cada año los jueces no cumplan con lo prevenido, dichos promotores darán parte del retardo ó falta de cumplimiento (espresando las causas) á la direccion general de lo contencioso, y al fiscal de la respectiva audiencia.

6.ª Los fiscales de estas remitirán à la fiscalia del Tribunal Supremo de Justicia un estado mensual de las causas que les hayan enviado los juzgados de su territorio, en cumplimiento del artículo 86 del Real decreto de 20 de Junio de 1852, arreglándose al modelo número 7. Asímismo los indicados fiscales remitirán á la Direccion general de lo contencioso y al fiscal del Tribunal Supremo de Justicia un estado trimestral de las causas pendientes en las audiencias y en su fiscalia, con arreglo al modelo número 8.

7.ª Dichos fiscales en los quince primeros dias de Febrero cuidarán de remitir á la direccion precitada los estados de que se habla en la regla 5.ª, redactando en su vista, y de las observaciones de los promotores, un pliego que las reasuma y en que, con su ilustracion, completen las noticias que deben formar el conjunto estadístico de sus respectivos territorios. De dichos estados y de las observaciones indicadas remitirán copia al fiscal del Tribunal Supremo de Justicia.

8.ª Este cuidará de que el abogado fiscal de Hacienda remita á la direccion general de lo contencioso un estado trimestral de causas pendientes en el Tribunal, y otro anual de las decididas por el mismo.

9.ª El mismo funcionario dará parte á la espresada direccion de los recursos de casacion que se interpongan y del fólio que en ellos pronuncie el Tribunal.

(Concluirá.)

EDICTOS.

Don José Gomez Medevieta, Capitan de la compañía de Cazadores del Batallon Infantería de Vitoria número 1.º y fiscal nombrado para instruir la causa en averiguacion de los acontecimientos ocurridos en este Pueblo en la mañana del nueve de este mes.

Habiéndose ausentado de este Pueblo el paisano Luis Venancio, vecino del Cambronal y partido de este Pueblo: resultando complicado dicho individuo en la causa que por disposicion del Excmo. Sr. Capitan General de esta Isla estoy instruyendo, y siendo de necesidad su declaracion: usando de la jurisdiccion que el Rey (nuestro Señor) tiene concedido en estos casos, por sus Reales ordenanzas, á los Oficiales de su ejército; por el presente, llamo, cito y emplazo, por primer edicto y pregon al dicho Luis Venancio, señalandole este Pueblo para que se presente dentro del término de treinta dias, que se cuentan desde el de la fecha, con objeto de que pueda dar sus descargos, y de no comparecer en dicho plazo, se seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía, por el consejo de guerra, por el delito que merezca pena mas grave entre aquel que ocaciona su fuga, sin mas llamarle, ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M. Fígese este edicto para que llegue á noticia de todos.—Neyba veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres.—El fiscal, Gomez.—El Secretario, Guillermo Gomez Colon.—Santo Domingo Marzo 10 de 1863.—Publíquese en la Gaceta Oficial.—El Comandante Gefe de E. M. interino.—*Paulino Garcia.*

Don José Gomez de Medevieta, Capitan de la Compañía de Cazadores del Batallon Infantería de Vitoria número 1.º y fiscal nombrado para instruir la causa en averiguacion de los acontecimientos ocurridos en este Pueblo en la mañana del nueve de este mes.

Habiendose ausentado de este Pueblo los paisanos Manuel Chiquito, Guillermo de la Paz (vecinos del Tanque,) Pedro Santa, Alejo Marmolejo, Antonio Marmolejo, Eugenio de Mesa y José Antonio de Mesa, vecinos del Cambronal y ambos puntos partidos de este Pueblo: resultándo complicidad en dichos individuos en la causa que por disposicion del Excmo. Sr. Capitan General de esta Isla estoy instruyendo: siendo de necesidad sus declaraciones y usando de la jurisdiccion que el Rey nuestro Señor tiene concedida en estos casos por sus Reales ordenanzas á los oficiales de su Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto y pregon á los dichos Manuel Chiquito, Guillermo de la Paz, Pedro Santa, Alejo Marmolejo, Antonio Marmolejo, Eugenio de Mesa y José Antonio de Mesa, señalándoles este Pueblo para que se presenten dentro del término de treinta dias que se cuentan desde el de la fecha con objeto de que puedan dar sus descargos; de no comparecer en dicho plazo se seguirá la causa y se les sentenciará en rebeldía por el consejo de guerra por el delito que merezca pena mas grave entre aquel que ocacionó su fuga, sin mas llamarles ni emplazarles por ser esta la voluntad de S. M.—Neyba veinte yseis de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres.—El Fiscal, Gomez.—El Secretario, Guillermo Gomez Colon.—Santo Domingo Marzo 10 de 1863.—Publíquese en la Gaceta Oficial.—El Comandante Gefe de E. M. interino.—*Paulino Garcia.*

Don Carlos Nouel, Alcalde Mayor interino de esta Ciudad de la Vega y su Partido Judicial.

Por el presente mi primer edicto de pregon ordinario, cito, llamo y emplazo á Nicolas Sanchez, prófugo y procesado por robo de cerdos, natural, vecino y residente que fué en Honduras, seccion de Grande, Jurisdiccion de Macoris de este Partido Judicial, para que en el tèrmino de nueve dias, á contar desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó carcel del mismo á contestar á los cargos que contra él resultan en dicha causa, bien entendido que si asì lo hace le oiré y guardaré justicia, y no verificándolo, sustanciaré y terminaré la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las notificaciones en los Estrados del Tribunal y parándole el perjuicio que haya lugar.—Dado en la Vega á veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos sesenta y tres.—Cárlos Nouel.—Por mandado de Su Señoría.—Pantaleon Gonzalez.

Por el presente mi primer edicto de pregon, cito, llamo y emplazo en la forma ordinaria á los pròfugos de la Real Carcel de esta Ciudad, Manuel Alvarez, Bonifacio Paulino, Anastacio Megías, Manuel Sepulvera, Pedro Rojas, Julian Megías, y Luis Martir, para que en él término de nueve dias, á contar desde este fecha, se presenten en este Juzgado ó Cárcel del mismo á contestar á los cargos que contra ellos resultan por la referida fuga: bien entendido que si así lo verifican les oiré y guardaré Justicia, y no haciéndolo continuaré y determinaré la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las notificaciones con los Estrados del Tribunal y parándoles el perjuicio que haya lugar.—Dado en la Vega á veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos sesenta y tres.—Carlos Nouel.—Por mandado de Su Señoría.—Pantaleon Gonzales.

Por este mi primer edicto de pregon ordinario, cito, llamo y emplazo á Juan Morel, prófugo y vecino que fué de la boca de cauca, Jurisdiccion de Moca, para que en el término de nueve dias que se contarán desde esta fecha se presente en este mi Juzgado, ó cárcel pública del mismo, á contestar á los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue por haber inferido una leccion grave á Jesus Rojas: en la inteligencia que si así lo hiciere, le oiré y guardaré Justicia, y no haciéndolo sustanciaré y terminaré la causa en su ausencia y rebeldia, entendiéndose los autos y diligencias con los Estrados del Tribunal, y parándole el perjuicio que haya lugar.—Dado en la Vega á veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos sesenta y tres.—Carlos Nouel.—Por mandado de Su Señoría.—Pantaleon Gonzalez.

Por este mi primer edicto de pregon ordinario, cito llamo y emplazo á Ramon Beato, prófugo y vecino que fué de la seccion de Ortega, Jurisdiccion de Moca, casado, labrador, para que en el término de treinta dias que empezarán á contarse desde la fecha de esta publicacion, se presente en este Juzgado ó Cárcel pública del mismo á responder à los cargos que contra él resultan en la causa criminal que se sigue por muerte violenta D. José A. Alvarez: y si así lo hiciere, le oiré y á guardaré Justicia en lo que la tuviese, y no haciéndolo sustanciaré y determinaré la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los Estrados de este Tribunal parándole el perjuicio que haya lugar.—Dado en la Vega á veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos sesenta y tres.—Carlos Nouel.—Por mandado de Su Señoría.—Pantaleon Gonzalez.

Por el presente edicto de pregon ordinario, cito, llamo y emplazo á Felipe Brito, natural vecino y residente que fué de la Villa de Moca, de este Partido Judicial, prófugo de la Real Cárcel del mismo, y procesado por haber inferido leciones graves á Juan del Orbe, para que en el término de nueve dias, á contar desde esta fecha, se presente en este Juzgado ò Cárcel del mismo á contestar á los cargos que contra él resultan en dicha causa: en la inteligencia de que si asi lo hiciere, le oiré y guardaré justicia, y no haciéndolo sustanciaré y determinaré la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las notificaciones con los Estrados del Tribunal, y parándolo el perjuicio que haya lugar.—Dado en la Vega á veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos sesente y tres.—Carlos Nouel.—Por mandado de Su Señoría.—Pantaleon Gonzalez.

Por el presente mi primer edicto de pregon ordniario, cito, llamo y emplazo á Carlos Reyes, contra quien me hallo procediendo criminalmente

por haber dado muerte violenta á Manuel Salazar, para que en el término de nueve dias á contar desde esta fecha, se presente en este mi Juzgado ó Cárcel del mismo á responder á los cargos que contra él resultan en dicha causa, bien entendido que si así lo verifica, le oiré y guardará justicia, no haciéndolo, continuaré y determinaré la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las notificaciones con los Estrados del Tribunal y parándole el perjuicio que haya lugar.—Dado en la Vega á veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos sesenta y tres.—Carlos Nouel.—Por mandado de Su Señoría.—Pantaleon Gonzales.

Por este mi primer edicto de pregon, cito, llamo y emplazo al prúfugo Francisco Rojas, para que en el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente en la Real Cárcel de esta Ciudad á contestar los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por su evacion, como sentenciado que está á nueve años por robo de dinero al Padre Cura Don Silvestre Nuñez, de Moca, apercibido de que si no lo hiciere se continuará en su ausencia y reveldía parándole el perjuicio que hubiere lugar si no lo verificare.—Dado en Concepcion de la Vega á veinte y seis del mes de Enero del año mil ochocientos sesenta y tres.—Cárlos Nouel.—Por mandato de su señoría, José Vicente Garrido.

Por el presente edicto de pregon ordinario, cito, llamo y emplazo á Etanislao Mella Regalado (a) Taní, contra quien me hallo procediendo criminalmente, y vecino que fué del lugar de Licey, casado, labrador, de edad de treinta y seis años, procesado por hurto de una Potra melada á Antonio Robles, para que en el término de nueve dias á contar desde esta fecha se presente en este mi Juzgado ó cárcel públiea del mismo á contestar á los cargos que contra el sobredicho resultan: bien entendido que si así lo verifica le oiré y guardaré justicia; y no haciendolo sustanciaré y terminaré la causa en su ausencia y rebeldia, entendiéndose las notificaciones con los Estrados del Tribunal, y parándole el perjuicio que haya lugar.—Dado en la Vega á veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos sesenta y tres. —Cárlos Nouel.—Por mandato de su señoría, Pantoleon Gonzales.

Por el presente mi primer edicto de pregon ordinario, cito llamo y emplazo al procesado Lucas Paredes, vecino del lugar del Bonao de este Partido Judicial, contra quien me hallo procediendo criminalmente por hurto de un cerdo á la sucesion de Pedro Columna vecino de dicho Pueblo del Bonao, para que en el término de nueve dias á contar desde esta fecha se presente en este Juzgado ó cárcel pública del mismo á contestar y defenderse de los cargos que en dicha causa le resultan, bien entendido que si lo verifica le oiré y guardaré justicia, pero no haciéndolo, seguiré y sustanciaré la tal causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las notificaciones con los Estrados de este Tribunal, y parándole el perjuicio que haya lugar.—Dado en la Vega á cuatro de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres.—Cárlos Nouel.—Por su mandado, Pantaleon Gonzales.

Por el presente edicto de pregon cito, llamo y emplazo en la forma ordinaria á Modesta de la Cruz, natural, vecina y residente en San Francisco del Macoris, para que en el término de nueve dias á contar desde esta fecha se presente en este Juzgado à responder á los cargos que la resultan en la causa que me hallo instruyendo contra la misma por insultos y graves lesiones que infirió de un garrotazo á Tomasina Garcia de aquella vecindad, bien entendido que si se presentare, la oiré y guardaré justicia, pero de no hacerlo determinaré y fallaré su causa en rebeldía, entendiéndose las notificaciones con los Estrados del Tribunal y parándole las diligencias del pejuicio que haya lugar.—Dado en la Vega á diez de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres. —Por su mandado, Pantaleon Gonzales.

Por el presente edicto de pregon, cito, llamo y emplazo á Juan Ramon (a) Ramajeo contra quien me hallo procediendo criminalmente por insulto de robo con escalamiento y fractura á Francisco Ramon Lantigua vecino de Cauca del mismo Jurisdiccion de Moca, para que en el término de nueve dias á contar desde esta fecha se presente en este Juzgado ó cárcel del mismo á contestar á los cargos que contra él resultan en dicha causa, bien entendido que si se presentare, le oiré y guardaré justicia, pero de no hacerlo sustanciaré y determinaré la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las notificaciones con los Estrados del Tribunal y parándole las diligencias el perjuicio que haya lugar.—Dado en la Vega á doce de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres.—Cárlos Nouel.—Por mandado de S. S.—Pantaleon Gonzalez del Olmo.

Por este mi primer edicto de pregon cito, llamo y emplazo á Eugenio Santos para que en el término de treinta dias contados desde esta fecha se presente á la Real Cárcel de esta ciudad á contestar á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de alhajas y prendas de ropa, apercibido de que si no lo hiciere, se continurá en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que hubiere lugar si no lo verificare.—Dado en Concepcion de la Vega á veinte y tres de Febrero año mil ochocientos sesenta y tres.—Carlos Nouel.—Por mandato de su señoría, José Vicente Garrido.

Por este mi primer edicto de pregon, cito, llamo y emplazo al prófugo Rafael Moreno, para que en el término de treinta dias contados desde esta fecha, se presente en la Real cárcel de esta Ciudad á contestar los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el estupro á la menor Antigua del Orbis, apercibido de que si no lo hiciere se continuará en su ausencia y rebeldia parándole el perjuicio que hubiere lugar si no lo verificare.—Dado en Concepcion de la Vega á veinte y nueve de Enero de mil ochocientos sesenta y tres.—Cárlos Nouel.—Por mandato de su señoría, José Vicente Garrido.

Por este primer edicto de pregon, cito, llamo y emplazo al prófugo Julian Megias, para que en el término de treinta dias contados desde esta fecha, se presente en la Real Cárcel de esta Ciudad á contestar los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de una yegua y una potranca, apercibido de que si no lo hiciere se continuará en su ausencia y rebeldia, paráadole el perjuicio que haya lugar si no lo verificare.—Dado en Concepcion de la Vega á veinte y seis del mes de Enero año mil ochocientos sesenta y tres.—Cárlos Nouel.—Por mandato de su señoría, José Vicente Garrido.

Don Máximo Navidad y Perez, Caballero de la Nacional y militar órden de San Hermenegildo, Comandante graduado del Batallon Cazadores de Bailen número primero.

Habiéndose ausentado de esta plaza Don Felipe Farias y Padrino, Subteniente de este Batallon, á quien estoy procesando por su fuga y sustraccion de una Sumaria instruida contra él mismo en la Ciudad de la Habana, usando de la jurisdiccion que la Reina nuestra Señora (q. D. g) tiene concedido en estos casos por sus Reales ordenanzas á los oficiales de su ejército; por el presente llamo, cito y emplazo, por tercer edicto y pregon, á dicho don Felipe Farias y Padrino, señalándole la guardia del Principal, en el Cuartel de la Fuerza de esta ciudad, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de diez dias, que se cuentan desde el dia de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía, por el consejo de guerra, por el delito que meresca pena mas grave entre el de su desaparicion y el que causó su fuga, haciendo el cotejo de una y otra pena, sin mas llamarle, por ser esta la voluntad de S. M.

Fígese y pregónese este edicto para que venga á noticia de todos, en Santo Domingo á dos de Marzo de mil ochocientos sesenta y tres.—Máximo Navidad y Perez.—Por su mandado, Santos Marquez.

Don Juan Bautista Ramirez de Arellano, Prior del Tribunal de Comercio.

Hácese saber que en consecuencia á la celebracion de la junta general de acreedores de los quebrados Srs. Abraham Coën y Sons mandada celebrar por providencia de este Tribunal, ha resultado de ella haber sido nombrados Síndicos los Señores don José P. Escudero y don José Maria Leiba, ambos por mayoría de votos y de cantidad, lo que se hace saber por medio de la insercion en este periódico oficial en tres números consecutivos y los demas de esta ciudad, y la fijacion ademas del presente en los sitios públicos; previniéndose que solo á los dichos síndicos se haga entrega de lo que corresponda á los quebrados, bajo las responsabilidades en que de lo contrario incurran.—Santo Domingo Febrero 21 de 1863.—J. B. Ramirez.—Por su mandato.—José Francisco de Heredia, Escribano de Comercio.

NO OFICIAL.

Los periódicos de la península anuncian que Su Magestad ha tenido á bien nombrar:

Ingeniero general del ejército al teniente general D. Cayetano de Urbina y Daoiz, director general de administracion militar.

Director general de administracion militar al teniente general D. Antonio María Blanco y Castañola, capitan general de Navarra.

Capitan general de Navarra al teniente general D. José María Laviña y Prat, que ejerce igual cargo en el distrito de Estremadura.

Capitan general de Estremadura al mariscal de campo D. Leoncio de Rubin y Oroña.

Ministro del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, en la vacante que resulta por fallecimiento del mariscal de campo D. Joaquin Martinez Medinilla, al de igual clase D. Ramon Nouvillas y Rafols.

Subsecretario del ministerio de Gracia y Justicia à D. Rafael Monares y Cebrian, vice-presidente del Congreso de los diputados.

Oficial 2.° de la clase de primeros del ministerio de Fomento, á D. Joaquin María César.

Gobernador de la provincia de Barcelona á Don Francisco Zepúlveda, que desempeña igual cargo en Granada.

Gobernador de la provincia de Granada, á Don Cástor Ibañez Aldecoa, que desempeña igual cargo en la de Valladolid.

Gobernador de la provincia de Valladolid, à don Rufo de Negro, que desempeña igual cargo en la de Guadalajara.

Gobernador de la provincia de Guadalajara, D. Eulogio Benayas, que desempeña igual cargo en la de Badajoz.

Aumenta el movimiento insurreccional en Polonia y toma el carácter de verdadera guerra. Ha habido acciones en que hay infinidad de muertos, heridos y prisioneros. Entre ellos muchos oficiales, varios gefes y hasta un general; pueblos incendiados y hasta en la Polonia prusiana grandes síntomas de tomar parte en el movimiento que se generaliza.

Los diarios franceses, á escepcion del *Nord*, están contestes en que la insurreccion polaca toma cada dia mayores dimensiones. La resistencia se generaliza, y de una manera enérgica. Cartas de Varsovia dicen que se manifiesta vivísima inquietud en las regiones gubernamentales. Se creia ver al movimiento propagarse á las provincias de Lithuania, de Podolia y de Volhinis. Para juzgar del espíritu que reina en Varsovia, baste saber que se ha querido aclamar al gran duque de Constantino como rey de Polonia, y que se ha espedido una órden confidencial à todas las autoridades, encargándolas manifiesten á las poblaciones que se abreviará el reclutamiento, y que los quintos serán devueltos á sus familias.

El diario "La Presse" de Viena, publica una nota de Rusia, quejándose de que las autoridades austriacas no vigilan á los individuos que introducen armas en Polonia. Los periódicos de Prusia indican una próxima intervencion en Polonia por parte de aquella potencia.

Discutièndose en Paris el proyecto de contestacion en la Cámara de los Diputados, al llegar al párrafo referente á Méjico, Jules Favre ha criticado la espedicion por haberse llevado á cabo sobre indicaciones inexactas.

El general francés Mirandolo ha muerto en Méjico.

El general Forey ha escrito al emperador quejándose del clero mejicano.

Parece que la situacion de Grecia no es aún cual debiera esperarse despues de constituida la Asamblea. En el Pireo ha habido una insurreccion, y el desórden aumenta en las provincias limítrofes de Turquía. El ejército impone su voluntad al gobierno. Los habitantes de Eleusíu han espulsado sus autoridades, declarándose contra el gobierno.

La salud del general Garibaldi hace progresos; pero ni con mucho se ha completado la cura. El clima suave de Caprera parece sentarle bien.

Segun noticias de Cochinchina recibidas por la *France* con fecha 1º de enero, se habia descubierto una vasta conspiracion, cuyo objeto era sublevar las provincias cedidas á Francia por el tratado de paz. Conforme á los proyectos de los conspiradores, la villa de Saigon debia ser atacada el primer dia de la cuarta luna.

El Parlamento de Turin ha empezado de nuevo sus sesiones, suspendidas al dia siguiente de la formacion del nuevo ministerio. La primera sesion la ha ocupado el ministro de Hacienda, quien ha pedido á la Cámara que no demore la votacion del presupuesto, y que fije su atencion en la rebaja de gastos hecha por el gobierno.

AVISOS.

PAPELERIA, ENCUADERNACION Y LIBRERIA

DE

Garcia Hermanos.

Calle de la Separacion, número 24.

En este establecimiento, acabado de abrir, se encontrarán de venta constantemente, así obras de literatura amena, como religiosas, científicas y de instruccion primaria, libros en blanco, cuadernos y libretas, plumas de todas clases, papel, tinta, obleas, lápices, porta plumas, lacre, letras en blanco, conocimientos, pólizas, hojas de adeudo, declaraciones de patente, sobres, targetas, leyes y demas disposiciones oficiales, impresos militares de todas clases, y cuanto pueda apetecerse en los tres ramos que abarca la casa, todo á precios sumamente equitativos.

Tambien se encuadernan obras en pasta ó á la rústica, y se timbran targetas de visita.

CODIGO CIVIL DE LA PROVINCIA.

Perfectamente encuadernado se vende en la papelería, encuadernacion y librería de Garcia Hermanos, Calle de la Separacion, número 24.

GRAN SALON

FOTÓGRAFO HAMBURGUES.

CALLE DEL ESTUDIO, NUM. 34, EX-CAFE DE LA REINA.

Despues de haberme perfeccionado en el arte de la fotografía por estudios en los institutos mas célebres de Hamburgo, acabo de llegar y establecerme en esta capital, y puedo recomendarme con mis trabajos de buena fé al ilustrado público de esta ciudad, estando seguro de poder satisfacerlo con todas las clases y tamaños de fotografías, sea sobre papel, vidrio, hule, marfil y madera é iluminados con fondos de paisage y gabinete. Al mismo tiempo me tomo la libertad de llamar la atencion del apreciado y estimado público á la cantidad de cuadros ricamente surtidos.

Ofrezco finalmente al respetable público dominicano entregarle todas las fotografías claras, limpias y sin ninguna cla esde defecto.—Santo Domingo 3 de Marzo de 1863.—J. S. Corte-Real.

En el Establecimiento de don Antonio Zuvizarreta acaba de recibirse una partida de gas blanco superior se espende por galones á doce reales fuertes uno; y por botellas á cien papeletas. Ademas una partida de forros de catre de varios precios, clavos y herraduras de Vizcaya sumamente baratas. Tambien se encontrarán constantemente Billetes de la Loteria de la Habana, como igualmente un completo surtido de pinturas de diferentes colores, aceite de Linaza crudo y quemado, aguarrás, espíritu de vino, todo á precios módicos.

LIMONADA GACEOSA FRESCA y LICOR de PIÑA, premiado en la esposicion de Puerto Rico en 1860, se vende calle de Plateros ó Consistorial, núm. 21, en comision.

Por ausentarse su dueño se hace almoneda de varios muebles, en la calle Consistorial, antes de Plateros, número 33.

Se desea saber el paradero de don Fabian Córdova, para comunicarle un asunto que le interesa. En esta Imprenta impondrán.

¡¡MUY IMPORTANTE!!

Se vende ó se permuta por otra mas pequeña, prévia la correspondiente devolucion, una casa de alto acabada de reedificar. Tiene una vista muy hermosa y esta de tal modo bien repartida, que ofrece todas las comodidades apetecibles para una larga familia. Queda situada en la calle del Estudio, al lado de la que fué café de la Reina. Por mayores informes ocúrrase á esta imprenta.

ARCA DE NOE.

Calle de la Separacion número 31, *frente á la*

IMPRENTA.

En este establecimiento se acaba de recibir una gran factura compuesta de los articulos siguientes: coronas de flores, peinador, ramos de flores, tul para vestidos, gró de colores, con cuadros, gró negro, mantas de China, id de varé, id de raso, id de merino, id de lanilla, id de seda y de punto de malla, manteleta, de seda bordadas, mantillas de terciopelo bordadas y sin bordar mantillas de blonda, albornós, vestidos de gró en cajas, sábanas cameras de guarandolf de 10 cuartas de ancho y sin costuras, id de 8 cuartas con guarnicion bordadas y de encajes, fundas de almohadas con guarnicion, cuellos bordados con botones dorados, cañamazo para bordar, hilo para lo mismo, seda de todos colores de madejas y madejones, carreteles de hilo de 500 yardas, cintas de raso de todos anchos y colores, id escocesas, id rizadas para adornos de vestidos, mantas de merino de última moda, gusanillo de oro para bordar, motasillas de todos colores, canutillo de id. medias elásticas de seda para señoras, collares de azabache, clavos dorados para el pelo, motas sueltas, bandejas finas de todas dimenciones, guantes de Jouvin legítimos, id de ante para montar á caballo, encajes anchos y angostos de hilo y algodon, medios ternos negros y dorados, cocaine de Burnett para la conservacion del cabello y las famosas pomadas brillantina, diáfana, Marroquí, Luvin y otras de infinidad de clases. Dibujos para tapicería, pabas de última moda para niñas y señoras, pisapeles con alfileteras, trenzas de seda de todos anchos, ligas de seda para señoras, libros de misa de todas clases, cucharones, cucharas y cucharitas finas, combos con perfumería, pomos de estractos, neceseres con perfumería, gargantillas doradas, motas de cisne, botones negros y de colores, aretes negros con arma duras de oro, alfileres para el pecho, pulseras negras, medios ternos para luto, cuadros de varias imágenes grandes y chicos y una infinidad de objetos de lujo para el tocador. Sombros de felpa de última moda, alpaca negra superior, dril blanco y de colores para pantalones, cortes de chaleco de terciopelo, seda y piqué de todos colores, grancó para uniformes, divisas militares de todas graduaciones, tierra blanca para correajes, id parar quitar manchas en toda clase de paños y seda crea,om rilloca barniz para muebles, id hecho espresamente para carruajes, látigos para coches, reglas para escritorio con cantos de metal garnvanizado, escribanias de presion con pesa cartas, papel y sobre, de todas clases y colores, tinta japonesa de 1, 1[2 y 1[4 de litro, oblcas de oficio, id redondas en cajitas, id semanales de goma cuadritos de goma para borrar tinta, grasilla, pomos de goma con brochas, agua florida legítima de Lanman y Kemp á 4 reales botella, agua de Lavanda, agua de Colonia de la sociedad higiénica, tinte para las canas, tónico oriental de Kemp, vermellon de China, albayarde en polvo, carmin, esponjas finas para lavarse, específico para conservar cueros, jeringas finas de metal para los oidos, estuches de bolsillo para facultativos, almanaques con etiquetas, cajas de matemáticas, estuches de lo mismo, espolines plateados y dorados, gemelos para puños de camisa, un surtido general de calzado, candeleros de platina, muñecas de gacela, cuerdas de guitarra, portamonedas, llaves para reloj, cadenas, leontinas, medidas para sastres, polvorines de tarro, escopetas vizcainas de uno y dos cañones, gramáticas por Araujo y Mata, catones, silabarios, aritméticas, primero y segundo tomo y un gran surtido de libros de educacion primaria cajas de pinturas con compaces, pastillas sueltas de pintura, libros de memoria finos, papel pautado, libros de todas clases para escritorio, un surtido general de quincallería, velos para señoras, botines bordados para señoras y niños; y además un magnífico retrato de S. M. la Reina con el marco muy bien dorado.

En el mismo establecimiento está abierta la suscricion al "Diario de la Marina de la Habana.

Recibidos últimamente.—Toallas turcas, servilletas de hilo, cinturones elásticos, id. de galon de oro, tablas de cuentas, Fleuris y 20,000 targetas labradas, caladas, pintadas con sus sobres.

ARCA DE NOE.

En este establecimiento se acaba de recibir papel de música y además las piezas siguientes que se venden á buenos precios. Danzas Cubanas: *Inovadil, Mirame y llora, Las cornetas, La ciboua, Yanque doble, La Sensible, Maria Justa, La Giralda y La conga.* Polkas: *Un fal prodij, Ayma, Le caid, El jardin amable, La insisette, La bella polca, La Loutsag, Los grisetes, De los bousos, Los tambores,* y otras polkas masurkas.

Se vende la muy velera Goleta **DOS HERMANOS**, construida en este astillero no hace siete meses, con maderas criollas de mucha solidez: mide ciento diez ocho toneladas y media y está clavada, empernada y forrada en cobre. Por el precio y demás informes ocúrrase á los señores Cambiaso y Ventura.

LA DOMINICA.

Tienda de ropa, quincalla, peleteria y surtido de prendas finas.

Esta casa aunque no está acabada con la decencia y surtido que sus dueños desean y tendrán dentro de breve tiempo, por el presente ofrecen al público un variado surtido de los artículos siguientes: Ricas telas de hilo para camisas interiores de olan batista, tela de rosa, tela rica y silesias, warandol de ocho, diez y doce cuartas, gró negro superior muy ancho, gró de cuarticos de colores muy elegantes, vestidos en caja, de gró negro y de gaza de seda, alemanisco de hilo para manteles de mesa y servilletas tambien de hilo muy superiores, medias de olan de Francia para señoritas, medias medias inglesas para caballero, chales, mantillas para funciones de iglesia muy superiores corcées á la perezosa muy finos, ricas capas de terciopelo para señoras, de última moda, basquiñas de piqué muy elegantes, camisas para caballeros, lisas y bordadas, desde tres pesos hasta ocho; un precioso surtido de corbatas de última moda; un surtido general de calzado para señoras, niñas y caballeros de la mejor clase, pantalones de jinas bordados para señoras; muselinas blancas bordadas para vestidos muy finas y otra infinidad de artículos de papelería, perfumería y prendas que se venderán con la mayor equidad posible.

LA CUNA DE AMERICA.

El que suscribe, participa al público y en particular á sus amigos, que ha abierto con este nombre un nuevo establecimiento de tabaquería en la calle de la Separacion, número 1, esquina á la de Colon.

En dicho establecimiento se encuentra un completo y variado surtido de tabacos y cigarros de la Habana, tambien se halla un gran surtido de tabacos del pais á gusto de todos los fumadores, pues ademas de emplear las mejores hojas de esta isla, están elaborados por operarios de la Habana.

Acaba de recibirse por el vapor *Pájaro del Océano*, un surtido de tabacos de varias vitolas de la Habana, á precios nunca vistos.

Santo Domingo Marzo 11 de 1863.

Ezequiel Leon y C.ª.

SOCIEDAD.

Se pone á conocimiento del público en general y del comercio en particular, que la que jiraba en esta plaza bajo la razon de Subirá y Saura, ha quedado disuelta desde esta fecha por mutuo convenio y que siguen la casa en los mismos negocios bajo el nombre de Antonio Subirá é hijo, quienes quedan encargados de la liquidacion de la firma anterior, suplicando á las personas que tengan cuentas pendientes, se sirvan arreglarlas á la mayor brevedad.—Santo Domingo 18 de Febrero de 1863.—*A. Subirá é hijo.*

CURACION SIEMPRE INFALIBLE.

ZARZA... RILLA... BRIST...

En botellas de media docena y media docena zumbadas.

Gran Pr... dor de la ... Establecido ya cerca de medio siglo y cuyo pedido es hoy mas considerable que ningun tiempo. Ningun ingenio ni familia debe carecer de ella.

Los Cancreres, Tumores, Abscesos, Ulceras, La... inveteradas

y toda clase de afecciones escrofulosas se curan con el Gran Remedio, con la misma certeza con que la noche sigue al dia.

Las INFLAMACIONES, DIVIESOS, HUMOR SALI... HERPES, TIÑA, DISPEPSIA Y DEBILIDAD GE... DEL SISTEMA se curan de un modo permanente y completo. Los enfermos afligidos de cualquiera de esas d... pueden experimentarla con toda confianza.

Unicos propietarios, LANMAN Y K...

Droguistas por Mayor,

69, 71 y 73 *Water Street New-Yo...*

Se halla de venta en la Botica de D. Juan Bautista La...

PILDORAS VEGETALES AZUCARADAS DE KE...

Unmedi... to enter... vege...

Los médi... cientificos ... cetan diari... seguro, in... y agradab... afecciones ... gado, Di... Cólico, D... Cabeza, ... universale... sasociego ... Embriag... Escesos, ... dos de O... hidos, mal gusto en la boca, falta de apetito y en gene... curar la mayor parte de las enfermedades &.—Se ... en todas las boticas del mundo.

Se halla de venta en la Botica de D. Juan Bautista L...

COSTO DE LA SUSCRICION.

Madrid por 3 meses ..... „ 60
— por 1 año 2
Provincias por 3 meses ... „ 60
— por 1 año 2 20
Ultramar por 1 año pagados anticipadamente .. 3 „

LA TUTELAR.

ORGANO OFICIAL

DE LA COMPAÑIA DE ESTE NOMBRE

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID:
Direccion general de La Tutelar, Alcalá, número 36
EN PROVINCIAS Y ULTRAMAR:
En las Inspecciones de la misma.

DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA.

REVISTA CIENTÍFICA DE ECONOMÍA POLÍTICA Y ADMINISTRACION PUBLICA.

Sale los dias 10 y 25 de cada mes.

REDACTORES.

Alcalá Galiano (D. Antonio).
Bona (D. Felix).
Bona (D. Javier).
Canalejas (D. F. de Paula).
Canalejas (D. José).
Carballo (D. Benigno).
Figuerola (D. Laureano).
G. Molinero (D. Eugenio).
Gil Marconell D. (Lázaro).
Herreros de Tejada (D. Feliciano).
Leal (D. Roman).
Martinez (D. Pablo.)
Moret (D. Segismundo).
Morquecho y Palma (D. G.)
Moragas (D. Rómulo).
Morayta (D. Miguel).
Pastor (D. Luis).
Rodriguez (D. Gabriel).
Sanromá (D. J.)
Segovia (D. Antonio).

AVISO A LOS SUSCRITORES A LA TUTELAR.

Los suscritores á nuestra Compañía que deseen serlo á la vez de nuestra Revista, pueden hacer el pago del importe de la suscricion al contado ó en la época de la primera liquidacion de sus pólizas. Los que acepten esta considerable bonificacion que hacemos á los imponentes de la Compañía, se servirán manifestarlo por escrito á la Administracion da la Revista, ó á las Inspecciones de la Compañía.

Imprenta de Garcia hermanos.

GACETA DE SANTO DOMINGO.

PERIODICO OFICIAL.

Se publica todos los lúnes y jueves á las tres de la tarde.

AÑO 3. | Marzo 19 de 1863. | N.º 172.

31604
172-1

DE OFICIO.

SECRETARIA DE LA REAL AUDIENCIA TERRITORIAL DE SANTO DOMINGO.

(Continuacion.)

Art. 22. Los promotores y fiscales en su caso cuidarán bajo su responsabilidad de que en los procesos se haga constar de una manera legal la reincidencia ó no reincidencia de los acusados.

Art. 23. Sin perjuicio de la obligacion de los jueces de mandar practicar todas cuantas diligencias esten á su alcance para la averiguacion y prision de los reos, y captura de los prófugos, los promotores y fiscales deberán tambien por su parte coadyuvar para auxiliar al Juzgado, ya practicando averiguaciones confidenciales, ya pidiendo en los sumarios aquellas diligencias que consideren convenientes à conseguir aquel objeto.

Art. 24. Para que las autoridades locales puedan cumplir con lo prevenido en el artículo 40 del citado Real decreto, deberán ponerse de acuerdo y llevar correspondencia activa con los respectivos promotores fiscales, vigilando á aquellas personas que infundan sospechas de ocuparse en el contrabando y trasmitiendo cuantas noticias adquieran sobre el particular á los promotores, con todos los antecedentes y datos que puedan conducir al mejor esclarecimiento de los hechos.

Art. 25. Los promotores tendrán en consideracion para la calificacion de la habitualidad en el ejercicio del contrabando los antecedentes del denunciado, su método de vida y medios de subsistencia de las personas que se ocupan en este tráfico ilicito.

Art. 26. Para llevar á efecto los reconocimientos de que trata el Capítulo II, se ha de proceder siempre con la mayor mesura y circunspeccion, cuidando muy especialmente de que las sospechas se hallen bien justificadas, y de que al acto del reconocimiento concurran las personas designadas.

Art. 27. La diligencia de reconocimiento se estenderá con toda claridad y precision, no omitiendo nunca la órden ó mandato de quien le acuerde, y todas cuantas circunstancias se previenen, de modo que en todo caso consten de una manera legal.

Art. 28. Las autoridades, jefes y demás encargados de la persecucion del contrabando, cuidaràn muy particularmente de que en la diligencia de aprehension se hagan constar con precision y exactitud las circunstancias prevenidas en el artículo 56 del Real decreto, y todas las demas que consideren convenientes para el conocimiento y calificacion de los hechos, no omitiendo en ningun caso la autorizacion de que trata el último párrafo de dicho artículo.

Art. 29. Los promotores fiscales no podrán escusarse de concurrir á la junta que establece el artículo 58 del mismo Real decreto, cuidando de que en las calificaciones se proceda con el mayor detenimiento, y sin causar perjuicios á la Hacienda, en cuyo caso no omitirán el hacer uso del derecho que les concede el artículo 60.

Art. 30. Los jueces y promotores harán cumplir con toda exactitud, respecto de los procedimientos, lo establecido en el Real decreto, bajo su responsabilidad, que se hará efectiva por los medios legales cuando á ello dieren lugar.

Art. 31. Los fiscales de las audiencias en uso de sus atribuciones, vigilarán sobre el exacto cumplimiento de los trámites y rapidez en el curso de los negocios, poniendo en conocimiento de la direccion general de lo contencioso cuantas faltas, omisiones ó abusos observen, para que en vista de ello se proponga por la misma lo que corresponda, sin perjuicio de los recursos legales que procedan.

Art. 32. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan á lo establecido en la presente instruccion.

Real òrden de 12 de Noviembre de 1852 sobre el despacho de los expedientes de comisos.

Con el objeto de facilitar la brevedad y el acierto en el despacho de los espedientes de comisos, que promuevan los interesados ó los promotores fiscales de los juzgados de Hacienda, á consecuencia de la facultad que les concede el artículo 50 del Real decreto de 20 de Junio último, para reclamar ante la superioridad de las providencias dictadas por las juntas administrativas, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar, que los recursos de apelacion al Ministerio de una ó de otra parte se presenten á dichas juntas, y que estas los remitan á la direccion del ramo á que correspondan, acompañando los procedimientos administrativos en que hayan fundado sus decisiones.

Real órden de 2 de Noviembre de 1853 declarando que el decreto de 20 de Junio de 1852 solo es aplicable á las causas de contrabando.

He dado cuenta á S. M. la Reina (q. D. g.) del expediente instruido en esa direccion, á consecuencia de la consulta elevada por el juez de primera instancia de Hacienda de Granada, sobre si los procedimientos establecidos en el Real Decreto de 20 de Junio de 1852, para la tramitacion y sustanciacion de las causas de contrabando, defraudacion y sus conexos, son aplicables á las que se instruyan en los juzgados del fuero de Hacienda por delitos comunes; teniendo en consideracion que en ninguno de los artículos del Real Decreto citado se amplian aquellos procedimientos á las causas de estos delitos: que el objeto de este decreto en la parte de que se trata fuè solo el de fijar los que han de seguirse en la tramitacion y sustanciacion de las causas por contrabando, defraudacion y sus conexos, que no se hallan comprendidos en las disposiciones del código penal, y que no fué ni pudo ser el espíritu del Real Decreto derogar lo establecido en las leyes y reglamentos vigentes para la sustanciacion de las causas por delitos comunes; enterada de todo S. M. y de conformidad con lo dispuesto por esa direccion general, se ha servido declarar, que los indicados procedimientos únicamente son aplicables en las causas de contrabando, fraude y sus conexos, y no en las que se sigan por los demas delitos, aunque su conocimiento corresponda á los Tribunales y jueces á quienes está cometido el fuero de Hacienda pública.

El Tribunal pleno de esta Real Audiencia ha acordado se anuncie en la "Gaceta Oficial" lavacante de una plaza de Procurador del referido Superior Tribunal y de los Juzgados de esta Ciudad, á fin de que los que aspiren á ella presenten sus solicitudes en la Secretaría de mi cargo, en el término de quince dias, á contar de la publicacion de este anuncio.

Santo Domingo 12 de Marzo de 1863,—*Manuel de Jesus Heredia.*

Gobierno Político de la Provincia de Santo Domingo.

SECRETARÍA.

El Sr. Gobernador ha dispuesto en esta fecha recordar á los vecinos de esta Capital el puntual complimiento de los artículos desde 143 hasta 146 del bando de Policia y Gobernacion. Y sin embargo de estar ya publicados mando reproducirlos á continuacion para que nunca se alegue ignorancia

Santo Domingo 13 de Marzo de 1863.—El Secretario del Gobierno, *Francisco J. Miura.*

Artículos que se citan:

Art. 143. Los toldos se colocarán en las calles á la altura de seis varas, obteniéndose préviamente el permiso de los dueños de los edificios ó casas cuya vista á la calle se intercepte y con la correspondiente seguridad; pena de dos á cuatro pesos y de quitarse dichos toldos á costa del contraventor.

Art. 144. No se pondrán ropas á secar en los balcones, ventanas ó rejas; pena de dos á cuatro pesos.

Art. 145. Todos los vecinos cuidarán de mantener constantemente limpios los frentes de sus respectivas casas hasta el centro de la calle, sin dejar en ésta piedras sueltas ú otros cuerpos desprendidos que dificulten el paso ó sirvan de peligro ó estorbo á los transeuntes.

Los que descuiden el cumplimiento de esta disposicion incurrirán en la multa de medio peso hasta peso y medio.

Art. 146. Los dueños de casas, y en su defecto los inquilinos, á cuenta de alquileres, harán blanquear ó pintar las fachas que no esten recientemente renovadas, ó que se hallen maltratadas por la intemperie.

Es copia.—El Secretario, *Miura.*

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE *Santo Domingo.*

SECRETARIA.

Por disposicion del espresado cuerpo se creau dos escuelas de primeras letras para el barrio de Santa Bárbara que comenzarán á funcionar el 1º del mes de Abril próximo. Dirije la escuela de varones Don Juan Tomás Mejias y la de niñas Doña Dolores Guerrero.

Lo que se avisa de órden del Ilustre Ayuntamiento para que los padres, acudan á este Ayuntamiento por la matrícula para sus niños.—Santo Domingo 16 de Marzo de 1863.—El Secretario, Francisco J. Miura.

Relacion de los propietarios residentes en el primer Cuartel, con espresion de las fincas y la cantidad que deben satisfacer por el impuesto del cuatro por ciento sobre el valor en renta anual de dichas fincas.

PROPIETARIOS.	FINCAS.	Vlr. en renta.	Impsto.
D. Eusebio Geunan	Bohio calle de San Francisco.	$ 72	$ 2 88
Inocencio Ramos	....idem ....idem	,, 180	,, 7 20
Dª Dolores Coca	....idem ....idem	,, 48	,, 1 92
Petronila	....idem ....idem	,, 60	,, 2 40
Rudescinda	....idem ....idem	,, 60	,, 2 40
Isabel (de Mte. Grande)	....idem ....idem	,, 72	,, 2 88
idem. idem.	....idem ....idem	,, 48	,, 1 92
D. Silvestre Garcia	....idem ....idem	,, 72	,, 2 88
Dª Micaela Pelaez	Bohio de paredes San Miguel.	,, 96	,, 3 84
D. Francisco Pelaez	....idem ....idem	,, 72	,, 2 88
Juan Veloz	....idem ....idem	,, 72	,, 2 88
Manuel Logroño	....idem nº 29	,, 120	,, 4 80
Dª Carmen Ferrer	....idem ,, 31	,, 72	,, 2 88
D. Julian Mañon	....idem ,, 33	,, 96	,, 3 84
Dª Dorotea	....idem ....idem	,, 120	,, 4 80
D. Julian Mañon	....idem ....idem	,, 96	,, 3 84
Dª Carmen	....idem ....idem	,, 24	,, 96
Catalina	....idem ....idem	,, 72	,, 2 88
D. Manuel Echavarria	....idem ....idem	,, 120	,, 4 80
José (el Indio)	....idem ....idem	,, 108	,, 4 32
Dª Maria Merced	....idem ....idem	,, 72	,, 2 88
Florencia	....idem ....idem	,, 48	,, 1 92
Lorenza Guevara	....idem ....idem	,, 72	,, 2 88
Maria Nuñez	....idem ....idem	,, 72	,, 2 88
Colasa de Castro	....idem ....idem	,, 240	,, 9 60
D. Silvestre Veloz	... idem ....idem	,, 72	,, 2 88
Dª Maria Santos Perez	....idem ....idem	,, 48	,, 1 92
Teresa Delgado	....idem ....idem	,, 72	,, 2 88
Maria Victorino	....idem ....idem	,, 72	,, 2 88
D. José Andino	....idem ....idem	,, 72	,, 2 88
Rafael Soulier	....idem ....idem		.....
Estevan Perez	....idem ....idem	,, 72	,, 2 88
Dª Rosa	....idem ....idem	,, 48	,, 1 92
D. Anselmo de Luna	....idem ....idem	,, 72	,, 2 88
Francois	....idem ....idem	,, 72	,, 2 88
Santafè	....idem ....idem	,, 60	,, 2 40
Dª Ana Diaz	....idem ....idem	,, 144	,, 5 76
D. Miguel Figueroa	....idem ....idem	,, 60	,, 2 40
Dª A. Pepen	....idem ....idem	,, 36	,, 1 44
D. José Sension	....idem ....idem	,, 84	,, 3 36
Dª Dolores	..idem ....idem	,, 36	,, 1 44
Gerónima	....Casa nº 39 idem	,, 720	,, 28 80
D. Bartolo Maggiolo	....idem ,, 30 idem	,, 1080	,, 43 20
Dª Manuela Viera	....idem ,, 28 idem	,, 300	,, 12
D. Joaquin Delmonte	....idem ,, 26 idem	,, 300	,, 12
Fernando Garcia	....idem ....idem	,, 840	,, 36 60
Apolinar de Castro	.....		.....
Guillermo Vives	....idem ....idem	,, 780	,, 31 20
Francisco Javier Abreu	....idem ....idem	,, 1200	,, 48
Mademoisalle Ledá	....idem ....idem	,, 720	,, 28 80
Dª Blasina Henriquez	....idem nº 11 idem	,, 96	,, 3 84
D. Cirilo	....idem ,, 13 idem	,, 360	,, 14 40
Dª Juana Germoso	...Bohio ,, 15 idem	,, 24	,, 96
D. Ramon Ozuna	....idem ,, 9 idem	,, 120	,, 4 80
D. Domingo Rocha	....Casa	,, 480	,, 19 20
Carlos Niel	....idem ,, 79 idem	,, 300	,, 12
Isidoro Ravelo	....idem ,, 77 idem	,, 240	,, 9 60
Dª Margarita Mariguana	....idem ,, 75 idem	,, 600	,, 24
Juana Damiana	....idem ,, 73 idem	,, 300	,, 12
Maria Francisca Santí	....idem ,, 11 idem	,, 192	,, 7 68
Ana Emilia	....Casa nº 69 idem	,, 240	,, 9 60
Ramona Escoriasa	....idem ,, 67 idem	,, 420	,, 16 80
Teresa Madrigal	....idem ,, 63 idem	,, 240	,, 9 60
D. Pedro Garrido	....idem ....idem	,, 240	,, 9 60
Monsieur Ferdinad	Fábrica		.....
D. Pedro Ricart	....Casa nº 56 idem	,, 600	,, 24
Tomas Gimenes	Fábrica		.....
Domingo de la Rocha	....Casa nº 60 idem	,, 360	,, 14 40
Dª Rufina Pereira	....idem ,, 62 idem	,, 360	,, 14 40
Monsieur Beni	....idem ,, 64 idem	,, 192	,, 7 68
D. Elias Lamoutte	....idem ,, 68 idem	,, 240	,, 9 60
José Maria Pou	....idem ,, 70 idem	,, 300	,, 12
Elias Lamoutte	....idem	,, 440	,, 17 60
Dª Rosa Coën	....idem	,, 360	,, 14 40
D. José Maria Perez	....idem ,, 74 idem	,, 360	,, 14 40
David Leon (hijo)	....idem ,, 76 idem	,, 300	,, 12
Domingo	....idem ,, 89 idem	,, 360	,, 14 40
Dª Loreto Bernal	....idem ,, 91 idem	,, 336	,, 13 40
D. Domingo	....idem ,, 78 idem	,, 600	,, 24
Domingo	....idem ,, 93 idem	,, 720	,, 28 80
Manuel Mieses	....idem ,, 95 idem	,, 720	,, 28 80
Manuel Mieses	....idem ,, 80 idem	,, 440	,, 17 60
Viuda Pierret	....idem ,, 82 idem	,, 240	,, 9 60
Juan Eusebio	....idem ,, 97 idem	,, 192	,, 7 68
Salvador Pou	....idem ,,100 idem	,, 360	,, 14 40
Viuda Pierret	....idem ,,103 idem	,, 360	,, 14 40
Dª Felicité	....idem ,, 84 idem	,, 240	,, 9 60
D. Vicente	....idem ,, 86 idem	,, 480	,, 19 20
Joaquin Girves	....idem ,, 88 idem	,, 240	,, 9 60
Dª Elena Cabral	....idem ,, 90 idem	,, 120	,, 4 80
Pancha	....idem ,, 22 idem	,, 96	,, 3 84
D. José Garcia	....idem ,, 94 idem	,, 144	,, 5 76
Dª Magdalena Damisan	....idem ,,100 idem	,, 180	,, 7 20
D. Juan Bautista	....idem ....idem	,, 300	,, 12

PROPIETARIOS.	FINCAS.	Vlr. en renta.	Impsto.
Jn. Prao	....Casa nº 96 idem	$ 120	$ 4 80
Monsieur Liquerac	....idem ,,109 idem	,, 480	,, 19 20
D. Luis Betances	....idem ,, 23 idem	,, 480	,, 19 20
Madame Cadete	....idem ,, 25 idem	,, 300	,, 12
Alexí	....idem ,, 27 idem	,, 300	,, 12
D. Floronten Duduc	....idem ,, idem	,, 180	,, 7 20
Sucesion Billasica	....idem ,, 31 idem	,, 192	,, 7 68
Madame Tranquil	....idem ,, 33 idem	,, 96	,, 3 84
D. Joaquin de España	....idem ,, 35 idem	,, 240	,, 9 60
Nicolas Henriquez	....idem ,, 21 idem	,, 240	,, 9 60
Viuda Santo	....idem ,, 19 idem	,, 120	,, 4 80
Feliz Delmonte	....idem ,, 17 idem	,, 960	,, 38 40
Manuel Guerrero	....idem ,, 15 idem	,, 480	,, 19 20
Juan Ravelo	....idem ,, 13 idem	,, 744	,, 28 76
Viuda Lluverez	....idem ,, 10 idem	,, 249	,, 9 60
Pellerano	....idem ,, 94 idem	,, 1392	,, 55 68
José Bonetty	....idem ,, 7 idem	,, 240	,, 9 60
Dª Felicité Mañon	....idem ,, 5 idem	,, 192	,, 7 68
D. Francisco Santelis	....idem ,, 3 idem	,, 120	,, 4 80
Ramon Hernandez	....idem ,, 1 idem	,, 600	,, 24
José Maria Perez	....idem ,, 25 idem	,, 600	,, 24
Felipe Alfau	....idem ,, 16 idem	,, 2040	,, 81 60
Juan Bautista	....idem ,, 23 idem	,, 960	,, 38 40
Monsieur Abrahan	....idem ,, 21 idem	,, 720	,, 28 80
D. Miguel Valverde	....idem ,, 14 idem	,, 144	,, 5 76
Vicente de Soto	....idem ,, idem	,, 120	,, 4 80
Manuel Torres	....idem ,, 12 idem	,, 360	,, 14 40
Manuel Delmonte	....idem ,, 10 idem	,, 1500	,, 60
Dª Dolores Cabral	....idem ,, 17 idem	,, 360	,, 14 40
D. Juan Everts	....idem ,, 8 idem	,, 240	,, 9 60
Domingo de la Rocha	....idem ,, 6 idem	,, 408	,, 16 32
Felipe D. de Castro	....idem ,, idem	,, 1440	,, 57 60
Sociedad Amantes de las Letras	Por el edificio del Teatro	,, 300	,, 12
D. Domingo de la Rocha	....idem ....idem	,, 744	,, 28 76
Sociedad Amantes de las Letras	Por las piezas de la esquina que siguen al Teatro	,, 240	,, 9 60
D. Abad Alfau	....Casa nº 1 idem	,, 600	,, 24
Juan Acosta	....idem ,, 3 idem	,, 300	,, 12
Juan Acosta	....idem ,, 5 idem	,, 240	,, 9 60
Sucesion Travieso	....idem ,, 7 idem	,, 120	,, 4 80
D. Noël Henriquez	....idem ,, 9 idem	,, 960	,, 38 40
Nepomuceno Sanchez	....idem ,, idem	,, 960	,, 38 40
Dª Petronila Quezada	....idem ,, 56 idem	,, 240	,, 9 60
Monsieur Abrahan	....idem ,, 58 idem	,, 600	,, 24
D. José Garcia	....idem ,, 60 idem	,, 360	,, 14 40
Madame Latour	....idem ,, 62 idem	,, 480	,, 19 20
Ferdinan Schack	....idem ,, 64 idem	,, 300	,, 12
José Maria Travieso	....idem ,, 66 idem	,, 480	,, 19 20
Bonifacio de Soto	....idem ,, 68 idem	,, 480	,, 9 60
Florentin Duduc	....idem ,, 70 idem	,, 480	,, 19 20
Alfredo	....idem ,, 72 idem	,, 360	,, 14 40
Sra. Regalado	....idem ,, 74 idem	,, 600	,, 24
Madame Teté Coën	....idem ,, 76 idem	,, 480	,, 19 20
Madame Coën	....idem ,, 78 idem	,, 1920	,, 76 80
Monsieur Dionicio	....idem ,, 80 idem	,, 420	,, 16 80
Madame Titi	....idem ,, 82 idem	,, 300	,, 12
D. Miguel Lavastida	....idem ,, 84 idem	,, 840	,, 33 60
Martin Puche	....idem ,, idem	,, 600	,, 24
Ignacio Perez	....idem ,, 88 idem	,, 860	,, 14 40
Narciso	....idem ,, 90 idem	,, 360	,, 14 40
Telesforo Objio	....idem ,, 92 idem	,, 420	,, 16 80
Dª Maria Josefa Bruno	....idem ,, 99 idem	,, 540	,, 21 60
Maria Josefa Bruno	....idem ,, 97 idem	,, 240	,, 9 60
D. Juan Bta. Lomoutte	....idem ,, 95 idem	,, 300	,, 12
Pedro Perdomo	....idem ,, 89 idem	,, 540	,, 21 60
Dionicio Polanco	....idem ,, 87 idem	,, 240	,, 9 60
Francisco Sardá	....idem ,, 85 idem	,, 600	,, 24
Juan Salado	....idem ,, 83 idem	,, 600	,, 24
Dª Francisca Alvarez	....idem ,, 81 idem	,, 192	,, 7 68
idem. idem	....idem ,, 79 idem	,, 960	,, 38 40
D. Benito	....idem ,, 12 idem	,, 192	,, 7 68
Manuel Albelo	....idem ,, 4 idem	,, 312	,, 12 48
Pellerano	....idem ,, 6 idem	,, 240	,, 9 60
Rafael Cordero	....idem ,, 3 idem	,, 96	,, 3 84
Dª Susana Darmi	....idem ,, 1 idem	,, 96	,, 3 84
Sully Dubreil	....idem ,, 77 idem	,, 600	,, 24
D. Francisco Ricart	....idem ,, 75 idem	,, 480	,, 19 20
Monsieur Leon	....idem ,, 73 idem	,, 480	,, 19 20
D. Jesus Gonzales	....idem ,, 71 idem	,, 216	,, 8 64
Pedro Perdomo	....idem ,, idem	,, 3000	,,120
Estevan Gotó	....idem ,, 67 idem	,, 612	,, 24 48
Abad Alfau	....idem ,, idem	,, 1800	,, 72
Felix Megia	....idem ,, 8 idem	,, 96	,, 3 84
Monsieur Desangles	....idem ,, 10 idem	,, 480	,, 19 20
Felix Nolasco	....idem ,, 12 idem	,, 360	,, 14 40
Marcelino Castro	....idem ,, 14 idem	,, 144	,, 5 76
Dª Francisca Alvarez	....idem ,, 16 idem	,, 144	,, 5 76
Francisca Alvarez	....idem ,, 18 idem	,, 144	,, 5 76
D. José Brenes	....idem ,, 23 idem	,, 600	,, 24
José Brenes	....idem ,, 21 idem	,, 120	,, 4 80
Miguel Garrido	....idem ,, idem	,, 300	,, 12
Feliz Marcano	....idem ,, 17 idem	,, 300	,, 12
Pedro Bonilla	....idem ,, 15 idem	,, 1080	,, 43 20

EDICTOS.

Don Francisco Die Prescepto, Capitan de la 3ª Compañía del Batallon de San Marcial número 2 de Infantería.

Habiendose ausentado de esta Ciudad los paisanos D. Eugenio Perdomo, D. Ramon Almonte, don Isidro Gimenez y D. Bidal Pichardo, complicados en la causa que estoy instruyendo sobre el motin ocurrido en esta ciudad en la noche del dia 24 de Febrero pasado, usando de la jurisdiccion que la Rena Nuestra Señora, tiene concedida en estos casos á los oficiales de su Egército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto, á los dichos D. Eugenio Perdomo, D. Ramon Almonte, D. Isidro Gimenez y D. Bidal Pichardo, señalándoles el Fuerte de San Luis de esta Ciudad, donde deberàn presentarse en el término de treinta dias á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se sustanciará en rebeldía por el Consejo de Guerra. sin mas llamarles ni emplazarles por ser esta la voluntad de S. M. Fíjese este edicto para que llegue á noticias de todos en el paraje mas público.

Santiago de los Caballeros 1º de Marzo de 1863. —El Juez Fiscal, Francisco Die.—Por su mandado El Secretario de la causa, Benito Gimeno. Santo Domingo, Marzo 16 de 1863.—Publíquese en la Gaceta. El Comandante Gefe de E. M. interino, *Paulino Garcia.*

Don José Gomez Medeviela, Capitan de la compañía de Cazadores del Batallon Infantería de Vitoria número 1.º fiscal nombrado para instruir la causa en averiguacion de los acontecimientos verificados en este Pueblo en la mañana del nueve de Febrero.

Habiéndose ausentado de este Pueblo el paisano Luis Venancio, vecino del Cambronal y partido de este: resultando complicado dicho individuo en la causa que por disposicion del Excmo. Señor Capitan General de esta Isla estoy instruyendo, y siendo de necesidad su declaracion, usando de la jurisdiccion que el Rey (nuestro Señor) tiene concedido en estos casos, por las Reales ordenanzas, á los Oficiales de su ejército; por el presente, llamo, cito y emplazo, por segundo edicto y pregon al dicho Luis Venancio, señalándole este Pueblo para que se presente dentro del término de veinte dias, que se cuentan desde el de la fecha, con objeto de que pueda dar sus descargos, y de no comparecer en dicho plazo, se seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía por el consejo de guerra, por el delito que merezca penas mas graves entre aquel que ocacionò su fuga, sin mas llamarle, ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M.—Neyba diez de Marzo de mil ochocientos sesenta y tres.—El fiscal, Gomez.—El Secretario, Guillermo Gomez Colon.—Santo Domingo Marzo 17 de 1863.—Publíquese en la Gaceta Oficial.—El Comandante Gefe de E. M. interino.—*Paulino Garcia.*

Don José Gomez de Medeviela, Capitan de la Compañía de Cazadores del Batallon Infantería de Vitoria número 1.º fiscal nombrado para instruir la causa en averiguacion de los acontecimientos ocurridos en este Pueblo en la mañana del nueve de Febrero.

Habiéndose ausentado los paisanos Manuel Chiquito, Guillermo de la Paz, vecinos del Tanque, Pedro Santa, Alejo Marmolejo y Antonio Marmolejo, vecinos del Cambronal y ambos puntos partidos de este Pueblo: resultando complicidad en dichos individuos en la causa que por disposicion del Excmo. Sr. Capitan General de esta Isla estoy instruyendo; siendo de necesidad sus declaraciones y usando de la jurisdiccion que el Rey (nuestro Señor) tiene concedido en estos casos en las Reales ordenanzas á los oficiales de su Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto y pregon á los dichos Manuel Chiquito, Guillermo de la Paz, Pedro Santa, Alejo Marmolejo y Antonio Marmolejo, señalándoles este Pueblo para que se presenten dentro del término de veinte dias que se cuentan desde el de la fecha, con objeto de que puedan dar sus descargos; y de no comparecer en dicho plazo se seguirá la causa y se les sentenciará en rebeldía por el consejo de guerra por el delito que merezca pena mas grave entre aquel que ocasionó su fuga, sin mas llamarles ni emplazarles por ser esta la voluntad de S. M.—Neyba ocho de Marzo de mil ochocientos sesenta y tres.—El Fiscal, Gomez.—El Secretario, Guillermo Gomez Colon. —Santo Domingo Marzo diez y siete de 1863. —Publíquese en la Gaceta Oficial.—El Comandante Gefe de E. M. interino.—*Paulino Garcia.*

Don José Gomez Mediviela Capitan de la Compañía de Cazadores del Batallon Infantería de Vitoria núm. 1.º y fiscal para instruir la causa en averiguacion de los acontecimientos vencidos en este pueblo en la mañana del nueve de Febrero.

Habiéndose ausentado los paisanos José Justo, Domingo Chilica, Domingo Santana, Agustin Felix (á) Buchilla, Gervacio Santana, Juan Laez, Mateo Morillo y Domingo Sanchez del partido de este pueblo: resultando complicidad en dichos individuos en la causa que por disposicion del Excmo. Señor Capitan General de esta Isla estoy instruyendo, siendo muy importantes sus declaraciones y usando de la jurisdiccion que el Rey (nuestro Señor) tiene concedido en estos casos por sus Reales Ordenanzas, á los oficiales de su Egército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto y pregon á los dichos, José Justo, Domingo Chilica, Domingo Santana, Agustin Felix (á) Buchilla, Gervacio Santana, Juan Laoz, Mateo Morillo y Domingo Sanchez, señalándole este pueblo para que se presenten dentro de el término de treinta dias, que se cuentan desde el de la fecha, con el objeto de que puedan dar sus descargos y á no comparecer en dicho plazo se seguirá la causa y se les sentenciará en rebeldía por el consejo de Guerra, por el delito que merezca penas mas graves entre aquel que ocasionó su fuga sin mas llamarles ni emplazarles por ser esta la voluntad de S. M.—Neyba 8 de Marzo de 1863.—El Fiscal, Gomez.—El Secretario, Guillermo Gomez Colon.—Santo Domingo Marzo 17 de 1863.—Publíquese en la Gaceta.—El Comandante Gefe de E. M. interino, Paulino Garcia.

El Licenciado Don Cárlos Nouel, Alcalde Mayor interino de la Vega y su partido, que de serlo y estar ejerciendo sus funciones el infraescrito Escribano dá fè.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Nicudemus Isiano, contra el que se sigue causa criminal en este juzgado por hurto de dos caballos cometido por él y dos mas que estan en prision; para que se presente en este mi juzgado ó en la cárcel pública del mismo, en el preciso término de treinta dias, á contar de esta fecha, á defenderse de los cargos que contra él resultan de esta causa, y si asi lo hiciere le oiré y le guardaré justicia en lo que la tuviere y no haciéndolo sustanciaré y terminaré la causa en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados parándole el perjuicio que haya lugar.—Dado en la Concepcion de la Vega á veinte y seis de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres.—Cárlos Nouel.—Por mandato de SS., José Vicente Garrido.

Licenciado Don Cárlos Nouel, Alcalcalde Mayor interino de la Vega y su partido judicial.

Por este mi primer edicto de pregon, cito, llamo y emplazo al prófugo Pedro de Lora, para que en el término de treinta dias contados desde esta fecha, se presente á la Real Cárcel de esta Ciudad á contestar á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de una potranca, apercibido de que si no lo hiciere se continuará en su ausencia y rebeldia, parándole el perjuicio que hubiere lugar si no lo verificare.—Dado en Concepcion de la Vega á diez y nueve del mes de Febrero año mil ochocientos sesenta y tres.—Cárlos Nouel.—Por mandato de SS.,—José Vicente Garrido.

NO OFICIAL.

He aquí la proclama que el Excelentísimo Señor Marqués de las Carreras, dió á su llegada á la ciudad de Santiago de los Caballeros.

PEDRO SANTANA,

Caballero Gran Cruz de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Senador del Reino, Marquès de las Carreras, Teniente General de los Ejèrcitos nacionales y Comandante General en Gefe del Cuerpo espedicionario en estas Provincias.

A LOS HABITANTES DEL CIBAO!

Cuando el país estaba ya gustando de los beneficios de la paz, y á la sombra de esta, el agricultor se empeñaba en sus labores; la industria pecuaria, elemento de prosperidad en este suelo, dejaba sentir sus adelantos, y el comercio y las artes tomaban proporciones que hacian presentir por todas partes el progreso, un menguado número de hombres mal-contentos, enemigos siempre de todo buen gobierno, ha tenido la osadia de levantar el estandarte de la rebelion en los pueblos de Guayubin, Sabaneta y Montecristi.

Semejante atentado, escándalo tan inaudito, no sé como esplicàrmelo.—Despues del 18 de Marzo de 1861, glorioso dia en que el pueblo dominicano de su propia y espontánea voluntad juró obedencia y fidelidad al trono de S. M. C., era de esperarse que no habrian hombres tan faltos de buen sentido que se atraviesen á perturbar la tranquilidad pública. Sin embargo, se han consumado hechos que me mortifican y lastiman el corazon. En este caso, no he debido ni podido ser indiferente à los acontecimientos, y he corrido presuroso, como era de mi deber, al primer llamamiento del Gobierno, para ponerme al frente de la situacion y estirpar con mano fuerte el jermen de una rebelion imprudentemente provocada.

¿Què motivos ha habido para levantarse contra un gobierno recto, que no cercena sino ensancha las libertades públicas; que brinda à todos garantías; que distribuye la justicia con equidad y cumple lealmente sus solemnes compromisos? ¿Cuáles quejas han podido alegar los que se rebelàron, y si tienen algunas, por què no las presentàron por los tràmites legales, si el gobierno oye à todos y da la razon al que la tiene, y al que no, le convence con buenos tèrminos?

En todas partes y en todos los tiempos se han caracterizado siempre los revolucionarios de un mismo modo: buscan pretestos donde no los hay, y apartàndose de toda consideracion, prescinden de los principios, y con tal de conseguir sus propósitos no se detienen en ningun medio.

La alteracion que ha tenido lugar en estos últimos dias en los lugares ya citados, y los disturbios ocurridos en Santiago, no han sido obra del pueblo, sino de un pequeño número de agitadores. Asi lo comprende el gobierno, y yo tambien asi lo he comprendido.

No crean los pueblos en que desgraciadamente se ha turbado el órden público, que se les hace la injusticia de suponerlos contajiados por los males que se aquejan: ellos pueden muy bien haber sido víctimas de una sorpresa; pero traidores, jamas!

Habitantes del Cibao! Vosòtros que llevais la fama de honrados y laboriosos, y que justo es decirlo, estais siempre à la vanguardia del progreso en esta isla, no atendais á las malignas sugestiones de aquellos que invaden vuestro rico territorio predicando doctrinas sediciosas que comprometen vuestros mas caros intereses.—Lo que acaba de pasar es una leccion harto significativa para los que en adelante piensen inquietar la sociedad. Ya saben ellos que no impunemente se atenta contra el sagrado de las leyes, ni se agravia el soberano nombre de S. M.; que hay soldados leales, intrèpidos, que saben cumplir con su deber; que hay autoridades enèrgicas y un pueblo honrado que en cualesquier momento estaràn siempre dispuestos á sostener la dignidad del pabellon Español, como ha sucedido en estas circunstancias.

Si es verdad que tengo mis razones para lamentar las ocurrencias de estos últimos dias, tambien tengo motivos para tributar mis felicitaciones á los pueblos de la Provincia de la Vega, que como otros de aquí, San Josè de las Matas y Puerto Plata, á quienes tambien felicito, han sabido librarse de maquinaciones insidiosas y ostentan hoy una tranquilidad que satisface.

Cibaeños! Para llenar cumplidamente la mision que el Gobierno me ha encomendado, cual es la de asegurar el órden público, en infausta hora alterado en los pueblos de Guayubin, Sabaneta y Montecristi y aun en esta misma Ciudad, cuento con el apoyo de todos vosotros y con el de vuestras autoridades locales. Oiganse, pues, con sinceridad mis consejos, atiéndase á la franqueza con que os hablo, y tendreis la seguridad de que no se repetiran las dolorosas escenas que acaban de pasar.

Cuartel general en Santiago de los Caballeros, Marzo 11 de 1863.—*Pedro Santana.*

Ayer fué celebrado en esta ciudad el segundo cumpleaños de la anexion de la parte española de la Isla á su antigua Metrópoli. Hubo Misa solemne y Te-Deum, al que asistieron el Excelentísimo Señor Capitan General, la Excelentísima Real Audiencia, el Ilustre Ayuntamiento, el Señor Gobernador Político, los Excelentísimos Señores Mariscales Alfau, el Señor Coronel Segundo Cabo interino, la oficialidad de los diferentes cuerpos de la guarnicion y demas corporaciones así civiles como militares. La Fortaleza hizo los saludos de ordenanza, y á la puerta del templo se hallaba formada durante la funcion una Compañía de Artillería vestida de gala.

La fragata de guerra inglesa *Challenger*, ancló ántes de ayer en la rada de este puerto haciendo á la plaza el saludo de ordenanza, que le fué contestado por la batería de la Fuerza.

Abordo del bergantin americano *Ged E. Letcon*, han llegado á esta ciudad los nuevos faroles del alumbrado público. Segun nos han informado se colocarán ántes del mes entrante.

PECTORAL DE ANACAHUITA EE KEMP.—Regocíjense los que por espacio de años enteros han vivido agonizando con los padecimientos del Asma y de la Bronquitis. Este agradable è inofensivo remedio vejetal ataja con invariable seguridad esas enfermedades en sus peores formas. El árbol de que se extrae ha sido verdaderamente el àrbol de la vida para miles de personas que perecian de las enfermedades de los pulmones y de la garganta. Limpia de mucosidad los tubos bronquiales, fortifica la membrana de la tráquea y el delicado tejido de los pulmones y comunica un vigor verdaderamente maravilloso á todo el aparato respiratorio.—Se halla de venta en las principales droguerias.

AVISOS.

Se hace saber al público que el 10 de Abril se pondrán en pública subasta unos escombros situados en la calle Consistorial número 28. El que desee mayores informes ocurra á esta Imprenta.

LETRAS DE CAMBIO.

Sobre Barcelona directamente; sobre la misma plaza pagaderas en las subalternas de Cataluña y sobre la Habana, las giran en todas cantidades los Sres.

M RÓ Y COMPAÑÍA.

AVISOS.

Se vende la muy velera goleta española AZUANA del porte de 54 toneladas, con su velámen, maniobra y casco en muy buen estado. Ocúrrase á la calle del Comercio número 72.

Se vende la muy velera balandra española ROSITA, del porte de 11 toneladas, construida hace un año en este astillero con maderas escojidas y de mucha solidèz. Ocúrrase à la calle del Comercio número 72.

DE VENTA.

Una gran partida de mercancías muy surtidas y à precios muy moderados. Ocúrrase à la calle del Comercio número 72.

Se vende un establecimiento de botellería en uno de los principales puntos de esta ciudad, con seis mesas y demas utensilios de cosina. En la misma casa hay un juego de bolas. El dueño lo realiza porque desea pasar á otro punto de la isla à restablecer su salud. Calle de la Universidad, núm. 5, frente al Cuartel de Regina.

PERDIDA.

Habiéndose estraviado desde la noche del domingo pasado, un reloj pequeño de cilindro, fábrica de Alemania, con su llave de oro, una cadenita y un cordon de seda negro; su dueño suplica à la persona à quien se le presente, se sirva detenerlo y darle aviso en la casa de Don Manuel Estorino, calle del Comercio. Dicho reloj tiene el guardapolvo esmaltado-

Se vende la muy velera Goleta **DOS HERMANOS**, construida en esta astillero no hace siete meses, con maderas criollas de mucha solidez: mide ciento diez ocho toneladas y media y está clavada, empernada y forrada en cobre. Por el precio y demàs informes ocúrrase á los señores Cambiaso y Ventura.

BANCO DE GIRO.

Sobre ochocientas poblaciones de España inclusas todas las capitales de provincia, sobre Palma, Mahon, Ciudadela, Ibiza, Inca, Manacor y Soller, en Islas Baleares, las Palmas y Santa Cruz de Tenerife en Islas Canarias: sobre las Islas Chafarinas, Melilla, Ceuta, Gibraltar è Isla de Cuba, gira letras en todas cantidades á la vista y de ocho 60 y 90 dias, en la calle de Colon, frente al Hotel del mismo nombre, el señor don Ramon Ruiz, apoderado de los señores Uhagon, hermanos y compañia, de la Habana.

PAPELERIA, ENCUADERNACION Y LIBRERIA.

DE

Garcia Hermanos.

Calle de la Separacion, número 24.

En este establecimiento, acabado de abrir, se encontrarán de venta constantemente, así obras de literatura amena, como religiosas, científicas y de instruccion primaria, libros en blanco, cuadernos y libretas, plumas de todas clases, papel, tinta, obleas, lápices, porta plumas, lacre, letras en blanco, conocimientos, pólizas, hojas de adeudo, declaraciones de patente, sobres, targetas, leyes y demas disposiciones oficiales, impresos militares de todas clases, y cuanto pueda apetecerse en los tres ramos que abarca la casa, todo à precios sumamente equitativos.

Tambien se encuadernan obras en pasta ó à la rústica, y se timbran targetas de visita.

CODIGO CIVIL DE LA PROVINCIA.

Perfectamente encuadernado se vende en la papelería, encuadernacion y librería de Garcia Hermanos, Calle de la Separacion, número 24.

GRAN SALON

FOTÓGRAFO HAMBURGUES.

CALLE DEL ESTUDIO, NUM. 24, EX-CAFE DE LA REINA.

Despues de haberme perfeccionado en el arte de la fotografía por estudios en los institutos mas célebres de Hamburgo, acabo de llegar y establecerme en esta capital, y puedo recomendarme con mis trabajos de buena fè al ilustrado público de esta ciudad, estando seguro de poder satisfacerlo con todas las clases y tamaños de fotografías, sea sobre papel, vidrio, hule, marfil y madera è iluminados con fondos de paisage y gabinete. Al mismo tiempo me tomo la libertad de llamar la atencion del apreciado y estimado público à la cantidad de cuadros ricamente surtidos.

Ofrezco finalmente al respetable público dominicano entregarle todas las fotografías claras, limpias y sin ninguna cla esde defecto.—Santo Domingo 3 de Marzo de 1863.—J. S. Corte-Real.

En el Establecimiento de don Antonio Zuvizarreta, acaba de recibirse una partida de gas blanco superior, se espende por galones à doce reales fuertes uno; y por botellas à cien papeletas. Ademas una partida de forros de catre de varios precios, clavos y herraduras de Vizcaya sumamente baratas. Tambien se encontrarán constantemente Billetes de la Loteria de la Habana, como igualmente un completo surtido de pinturas de diferentes colores, aceite de Linaza crudo y quemado, aguarrás, espíritu de vino, todo à precios módicos.

ARCA DE NOE.

Calle de la Separacion número 31, *frente à la*

IMPRENTA.

En este establecimiento se acaba de recibir una gran factura compuesta de los artículos siguientes: coronas de flores, peinador, ramos de flores, tul para vestidos, gró de colores, con cuadros, gró negro, mantas de China, id de varè, id de raso, id de merino, id de lanilla, id de seda y de punto de malla, manteleta, de seda bordadas, mantillas de terciopelo bordadas y sin bordar- mantillas de blonda, albornós, vestidos de gró en cajas, sàbanas cameras de guarandolf de 10 cuartas de ancho y sin costuras, id de 8 cuartas con guarnicion bordadas y de encajes, fundas de almohadas con guarnicion, cuellos bordados con botones dorados, cañamazo para bordar, hilo para lo mismo, seda de todos colores de madejas y madejones, carreteles de hilo de 500 yardas, cintas de raso de todos anchos y colores, id escocesas, id rizadas para adornos de vestidos, mantas de merino de última moda, gusanillo de oro para bordar, motasillas de todos colores, canutillo de id. medias elàsticas de seda para señoras, collares de azabache, clavos dorados para el pelo, motas sueltas, bandejas finas de todas dimenciones, guantes de Jouvin legitimos, id de ante para montar à caballo, encajes anchos y angostos de hilo y algodon, medios ternos negros y dorados, cocaine de Burnett para la conservacion del cabello y las famosas pomadas brillantina, diàfana, Marroquí, Luvin y otras de infinidad de clases. Dibujos para tapicería, pabas de última moda para niñas y señoras, pisapeles con alfileteras, trenzas de seda de todos anchos, ligas de seda para señoras, libros de misa de todas clases, cucharones, cucharas y cucharitas finas, comboes con perfumería, pomos de estractos, neceseres con perfumería, gargantillas doradas, motas de cisne, botones negros y de colores, aretes negros con arma duras de oro, alfileres para el pecho, pulseras negras, medios ternos para luto, cuadros de varias imàgenes grandes y chicos y una infinidad de objetos de lujo para el tocador. Sombros de felpa de última moda, alpaca negra superior, dril blanco y de colores para pantalones, cortes de chaleco de terciopelo, seda y piquè de todos colores, grancè para uniformes, divisas militares de todas graduaciones, tierra blanca para correajes, id parar quitar manchas en toda clase de paños y seda crea,om rilloea barniz para muebles, id hecho espresamente para carruajes, làtigos para coches, reglas para escritorio con cantos de metal gars vanizado, escribanías de presion con pesa cartas, papel y sobre, de todas clases y colores, tinta japonesa de 1, 1|2 y 1|4 de litro, obleas de oficio, id redondas en cajitas, id semanales de goma- cuadritos de goma para borrar tinta, grasilla, pomos de goma con brochas, agua florida legítima de Lanman y Kemp à 4 reales botella, agua de Lavanda, agua de Colonia de la sociedad higiénica, tinte para las canas, tónico oriental de Kemp, vermellon de China, albayarde en polvo, carmin, esponjas finas para lavarse, especifico para conservar cueros, jeringas finas de metal para los oidos, estuches de bolsillo para facultativos, almanaques con etiquetas, cajas de matemàticas, estuches de lo mismo, espolines plateados y dorados, gemelos para puños de camisa, un surtido general de calzado, candeleros de platina, muñecas de gacela, cuerdas de guitarra, portamonedas, llaves para reloj, cadenas, leontinas, medidas para sastres, polvorines de tarro, escopetas vizcainas de uno y dos cañones, gramaticas por Araujo y Mata, catones, silabarios, aritmèticas, primero y segundo tomo y un gran surtido de libros de educacion primaria cajas de pinturas con compaces, pastillas sueltas de pintura, libros de memoria finos, papel pautado, libros de todas clases para escritorio, un surtido general de quincallería, velos para señoras, botines bordados para señoras y niños; y ademàs un magnifico retrato de S. M. la Reina con el marco muy bien dorado.

En el mismo establecimiento està abierta la suscricion al "Diario de la Marina de la Habana.

Recibidos últimamente.—Toallas turcas, servilletas de hilo, cinturones elásticos, id. de galon de oro, tablas de cuentas, Fleuris y 20,000 targetas labradas, caladas, pintadas con sus sobres.

ARCA DE NOE.

En este establecimiento se acaba de recibir papel de música y ademàs las piezas siguientes que se venden á buenos precios. Danzas Cubanas: *Inovadil, Mirame y llora, Las cornetas, La ciboua, Yanque doble, La Sensible, Maria Justa, La Giralda y La conga.* Polkas: *Un fal prodij, Ayma, Le caid, El jardin amable, La insisette, La bella polca, La Louteay, Los grisetes. De los bousos, Los tambores*, y otras polkas masurkas.

Por ausentarse su dueño se hace almoneda de varios muebles, en la calle Consistorial, antes de Plateros, número 33.

LIMONADA GACEOSA FRESCA y LICOR de PIÑA, premiado en la esposicion de Puerto Rico en 1860, se vende calle de Plateros ó Consistorial, núm. 21, en comision.

LA DOMINICA.

Tienda de ropa, quincalla, peleteria y surtido de prendas finas.

Esta casa aunque no está acabada con la decencia y su tido que sus dueños desean y tendràn dentro de bre tiempo, por el presente ofrecen al público un variado su tido de los artículos siguientes: Ricas telas de hilo p camisas interiores de olan batista, tela de rosa, tela r y silesias, warandol de ocho, diez y doce cuartas, gró ne superior muy ancho, gró de cuarticos de colores muy e gantes, vestidos en caja, de gró negro y de gaza de se alemanisco de hilo para manteles de mesa y serville tambien de hilo muy superiores, medias de olan de Es cia para señoritas, medias medias inglesas para caballer chales, mantillas para funciones de iglesia muy superior corcèes á la perezosa muy finos, ricas capas de terciop para señoras, de última moda, basquiñas de piqué n elegantes, camisas para caballeros, lisas y bordadas, de tres pesos hasta ocho; un precioso surtido de corbatas última moda; un surtido general de calzado para señor niñas y caballeros de la mejor clase, pantalones de o bordados para señoras; muselinas blancas bordadas p vestidos muy finas y otra infinidad de artículos de pap ría, perfumeria y prendas que se venderàn con la ma equidad posible.

Se desea saber el paradero de Fabian Córdova, para comunica un asunto que le interesa. En e Imprenta impondrán.

CURACION SIEMPRE INFALIBLE.

ZARZAPA RILLA D BRISTOI

En botellas g des de media zumbre.

Gran Purii dor de la san

Establecido h ya cerca de dio siglo y cuyo pedido es hoy mas considerable que ningun tiempo. Ningun ingenio ni familia debe carecer de

Los Canceres, Tumores, Abscesos, Ulceras, Llagas inveteradas

y toda clase de afecciones escrofulosas se curan con Gran Remedio, con la misma certeza con que la noche s al dia.

Las INFLAMACIONES, DIVIESOS, HUMOR SALITRO HERPES, TIÑA, DISPEPSIA Y DEBILIDAD GENER DEL SISTEMA se curan de un modo permanente y c pleto. Los enfermos afligidos de cualquiera de esas doler pueden experimentarla con toda confianza.

Unicos propietarios, LANMAN Y KEM

Droguistas por Mayor,

69, 71 y 73 *Water Street New-York.*

Se halla de venta en la Botica de D. Juan Bautista Lam

PILDORAS VEGETALES AZUCARADAS DE KEMI

Unmedicat to enteram vegetal.

Los médicos cientificos la cetan diarian seguro, inofen y agradable afecciones de gado, Dispe Cólico, Dolo Cabeza, Do universales, sasociego ge Embriague Escesos, Zu dos de Oido hidos, mal gusto en la boca, falta de apetito y en general curar la mayor parte de las enfermedades &.—Se ve en todas las boticas del mundo.

Se halla de venta en la Botica de D. Juan Bautista Lm

Imprenta de Garcia hermanos.

COSTO DE LA SUSCRICION.

Madrid por 3 meses . . . . . „ 60
— por 1 año 2
Provincias por 3 meses . . . „ 60
— por 1 año 2 20
Ultramar por 1 año pagados anticipadamente . . 3 „

LA TUTELAR.

ORGANO OFICIAL

DE LA COMPAÑIA DE ESTE NOMBRE

PUNTOS DE SUSCRIC

EN MADRID:
Direccion general de Tutelar, Alcalà, núme
EN PROVINCIAS Y ULTRA
En las Inspecciones d la misma.

DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA.

REVISTA CIENTÍFICA DE ECONOMÍA POLÍTICA Y ADMINISTRACION PUBLICA.

Sale los dias 10 y 25 de cada mes.

REDACTORES.

Alcalà Galiano (D. Antonio).
Bona (D. Felix).
Bona (D. Javier).
Canalejas (D. F. de Paula).
Canalejas (D. José).
Carballo (D. Benigno).
Figuerola (D. Laureano).
G. Molinero (D. Eugenio).
Gil Marcouell D. (Lázaro).
Herreros de Tejada (D. Feliciano).
Leal (D. Roman).
Martinez (D. Pablo.)
Moret (D. Segismundo).
Morquecho y Palma (D. G.)
Moragas (D. Rómulo).
Morayta (D. Miguel).
Pastor (D. Luis).
Rodriguez (D. Gabriel).
Sanromà (D. J.)
Segovia (D. Antonio).

AVISO A LOS SUSCRITORES A LA TUTELAR.

Los suscritores á nuestra Compañía que deseen serlo á la vez de nuestra Revista, pueden hac pago del importe de la suscricion al contado ó en la època de la primera liquidacion de sus pólizas. que acepten esta considerable bonificacion que hacemos á los imponentes de la Compañía, se ser manifestarlo por escrito á la Administracion da la Revista, ó á las Inspecciones de la Compañía.

GACETA DE SANTO DOMINGO.

PERIODICO OFICIAL.

Se publica todos los lúnes y jueves á las tres de la tarde.

AÑO 3. | Marzo 23 de 1863. | N.° 173.

31604
173-1

DE OFICIO.

SECRETARIA DE LA REAL AUDIENCIA TERRITORIAL DE SANTO DOMINGO.

El Tribunal pleno de esta Real Audiencia ha acordado se anuncie en la "Gaceta Oficial" la vacante de una plaza de Procurador del referido Superior Tribunal y de los Juzgados de esta Ciudad, á fin de que los que aspiren á ella presenten sus solicitudes en la Secretaría de mi cargo, en el término de quince dias, á contar de la publicacion de este anuncio.

Santo Domingo 12 de Marzo de 1863.—*Manuel de Jesus Heredia.*

Gobierno Político de la Provincia de Santo Domingo.

SECRETARÍA.

El Sr. Gobernador ha dispuesto en esta fecha recordar á los vecinos de esta Capital el puntual complimiento de los artículos desde 143 hasta 146 del bando de Policía y Gobernacion. Y sin embargo de estar ya publicados mando reproducirlos á continuacion para que nunca se alegue ignorancia

Santo Domingo 13 de Marzo de 1863.—El Secretario del Gobierno, *Francisco J. Miura.*

Artículos que se citan:

Art. 143. Los toldos se colocarán en las calles á la altura de seis varas, obteniéndose préviamente el permiso de los dueños de los edificios ó casas cuya vista á la calle se intercepte y con la correspondiente seguridad; pena de dos á cuatro pesos y de quitarse dichos toldos á costa del contraventor.

Art. 144. No se pondrán ropas á secar en los balcones, ventanas ó rejas; pena de dos á cuatro pesos.

Art. 145. Todos los vecinos cuidarán de mantener constantemente limpios los frentes de sus respectivas casas hasta el centro de la calle, sin dejar en ésta piedras sueltas ú otros cuerpos desprendidos que dificulten el paso ó sirvan de peligro ó estorbo á los transeuntes.

Los que descuiden el cumplimiento de esta disposicion incurrirán en la multa de medio peso hasta peso y medio.

Art. 146. Los dueños de casas, y en su defecto los inquilinos, á cuenta de alquileres, harán blanquear ó pintar las fachas que no esten recientemente renovadas, ó que se hallen maltratadas por la intemperie.

Es copia.—El Secretario, *Miura.*

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO.

Relacion de los propietarios residentes en los cuarteles 2.° 3.° 4.° y 5.° de esta Capital con espresion de las fincas y la cantidad que deben satisfacer por el impuesto del cuatro por ciento sob[illegible] el valor en renta anual de dichas fincas.

PROPIETARIOS.	FINCAS.		Vlr. en renta.	Impsto.
Cambiazo y Compañía	Casa nº	idem	$ 480	$ 19 20
Sucesion Mesa	idem „ 61	idem	„ 300	„ 12
D. Nepomuceno Sanchez	idem „	idem	„ 960	„ 38 40
Noel Henriquez	idem „	idem	„ 1500	„ 60
Ortiz en Azua	idem „	idem	„ 300	„ 12
Capril	idem „ 57	idem	„ 360	„ 14 40
Blasina	idem „ 55	idem	„ 600	„ 24
Pumaró	idem „ 53	idem	„ 720	„ 28 80
Antonio Soler	idem „	idem	„ 600	„ 24
Pablo Lajara	idem „ 51	idem	„ 360	„ 14 40
Viuda de Volta	idem „ 49	idem	„ 660	„ 26 40
Madama Pou	idem „ 47	idem	„ 600	„ 24
Alvarez	idem „	idem	„ 456	„ 18 24
Dª Micaela Salazar	idem „ 22	idem	„ 216	„ 8 64
Isabel Didiei	idem „	idem	„ 360	„ 14 40
D. Bartolo Maggiolo	idem „ 42	idem	„ 600	„ 24
Dª A. Guadalupe Sarmiento	idem „ 29	idem	„ 60	„ 2 40
Monsieur Desangle	idem „ 27	idem	„ 360	„ 14 40
D. José Francisco Heredia	idem „ 57	idem	„ 240	„ 9 60
José Brenes	idem „ 50	idem	„ 300	„ 12
Manuel Leguisamon	idem „	idem	„ 300	„ 12
Miguel Carmona	idem „ 46	idem	„ 528	„ 21 12
Dª Martina Claudio	idem „ 44	idem	„ 120	„ 4 80
Maria Carmen Murcelo	Bohio		„ 144	„ 5 76
D. Vicente Anastasio	idem	idem	„ 14	„ 56
Vitorino de los Santos	idem	idem	„ 72	„ 2 88
Manuel Candelaria	idem	idem	„ 72	„ 2 88
Dª Encarcacion Perez	idem	idem	„ 48	„ 1 92
D. Julian Mendez	idem	idem	„ 24	„ 96
Dª Catalina	idem	idem	„ 120	„ 4 80
Juliana	idem	idem	„ 120	„ 4 80
Malenchi	idem	idem	„ 120	„ 4 80
idem idem	idem	idem	„ 60	„ 2 40
Constantino	Casa nº 2	idem	„ 72	„ 2 88
D. Pedro Delgado	idem	idem	„ 300	„ 12
idem idem	Bohio		„ 204	„ 8 16
Nepomuceno	idem	idem	„ 48	„ 1 92
idem idem	idem „ 10	idem	„ 168	„ 6 72
Dª Carolina	idem	idem	„ 96	„ 3 84
D. Gregorio Manzanares	idem	idem	„ 72	„ 2 88
Dª Angelita de Trian	idem	idem	„ 96	„ 3 84
D. Pedro Delgado	idem de tablita		„ 120	„ 4 80
Dª Altracia Regalado	idem	idem	„ 216	„ 8 64
D. Abad Alfau	Casa nº 47	idem	„ 600	„ 24
Dª Calletana Ceara	Bohio „ 38	idem	„ 144	„ 4 76
D. Luis Napoles	Bohio nº 36	idem	$ 96	$ 3 84
Mateo Nuñez	Casa baja,, 38	idem	„ 120	„ 4 80
Teodoro	Bohio de pared nº 43		„ 144	„ 5 76
Dª Maria de la Paz	idem „ 41	idem	„ 204	„ 8 16
D. Josè Puello	idem „ 39	idem	„ 204	„ 8 16
Dª Maria Cambié	Casa „ 32	idem	„ 540	„ 12 60
Sucesion Diez	idem „ 30	idem	„ 576	„ 23 4
D. Antonio de Sosa	idem „ 35	idem	„ 192	„ 7 68
Saturnino Llanllan	Bohio		„ 96	„ 3 84
idem idem	idem „ 11	idem	„ 96	„ 3 84
Sanchez, corre con él Llanllan	idem	idem	„ 144	„ 5 76
Llanllan	idem	idem	„ 144	„ 5 76
Dª Ana Bentura	idem	idem	„ 48	„ 1 92
D. Juan Santo	idem „ 5	idem	„ 72	„ 2 88
Antonio Sosa	idem	idem	„ 96	„ 3 84
Dª Maria Pantaleon	idem	idem	„ 72	„ 2 88
Catalina Pou	Casa „ 33	idem	„ 168	„ 6 72
Travieso	idem „ 42	idem	„ 240	„ 9 60
Dª Guadalupe Sarmiento	Bohio „ 35	idem	„ 144	„ 5 76
Logroño	Casa „ 44	idem	„ 300	„ 12
D. José Maria Silverio	idem „ 39	idem	„ 300	„ 12
José Salado	idem „ 46	idem	„ 384	„ 15 36
Domingo de la Roca	idem „ 45	idem	„ 960	„ 38 40
idem idem	idem „ 21	idem	„ 240	„ 9 60
idem idem	Bohio „ 23	idem	„ 120	„ 4 80
idem idem	idem „ 25	idem	„ 540	„ 21 60
idem idem	idem „ 27	idem	„ 96	„ 3 84
idem idem	idem „	idem	„ 168	„ 6 72
Alfred Mornier	Casa „	idem	„ 240	„ 9 60
Willian Read	idem „ 82	idem	„ 240	„ 9 60
idem idem	idem „ 30	idem	„ 240	„ 9 60
Pedro Diaz	Bohio	idem	„ 72	„ 2 88
Juan Ramirez	idem	idem	„ 72	„ 2 88
Dª Sension Tebernal	idem	idem	„ 72	„ 2 88
D. Rafael Adon	idem	idem	„ 48	„ 1 92
idem idem	idem	idem	„ 48	„ 1 92
Malenche	idem „ 9	idem	„ 72	„ 2 88
Dª Maria la Cruz	idem	idem	„ 48	„ 1 92
Guadalupe	idem „ 13	idem	„ 206	„ 8 24
idem idem	idem „ 15	idem	„ 72	„ 2 88
Dª Catalina Teitamac	idem	idem	„ 72	„ 2 88
Bibiana	idem	idem	„ 72	„ 2 88
D. Pedro Dia[illegible]	idem	idem	„ 72	„ 2 88
Dª Catalina	idem	idem	„ 72	„ 2 88
Maria de los Angeles	idem	idem	„ 48	„ 1 92

SECRETARIA REL GOBIERNO POLITICO DE SANTO DOMINGO.

Se conceden ocho dias de tèrmino contados desde esta fecha para dar cumplimiento al art. 72 del bando de Policía y Gobernacion que dice así:

Art. 72. Todo perro que ande por la calle, si no fuere con su dueño, ni llevase bozal, será muerto.

Lo que se pone en conocimiento del público para que no se alegue ignorancia.—Santo Domingo 23 de de Marzo de 1863.—De órden del Sr. Gobernador, El Secretario, Francisco J. Miura.

Comandancia de Marina de Santo Domingo.

El Excmo. Sr. Comandante General de Marina del Apostadero de la Habana é Isias de Barlovento en virtud de autorizacion especial de S. M. prévio el oportuno espediente, y con dictámen del Sr. Auditor del Apostadero, se ha servido nombrar Asesor de Marina de esta Provincia á D. Rafael Tornes y Canso, Auditor honorario de Departamento; y Escribano de Marina de esta Provincia, á D. Bernardo de Jesus Gonzalez que lo es público de esta Ciudad, en calidad de interinos hasta la aprobacion de S. M.

Y de órden de S. E. se publica en el periódico oficial de esta Plaza para conocimiento general, en el concepto que las Escrituras propias del ramo deberán ser otorgadas ante el nombrado escribano Sr. Gonzalez.

Santo Domingo 20 de Marzo de 1863.—*Lázaro Araguistain.*

Habiendo sido nombrados para Alguaciles del Juzgado de Marina de esta Provincia, los veteranos de la de Puerto Rico, Rafael Muñoz y Andres Perez, los individuos Antonio Alvares, Tambor Mayor Licenciado del Ejército y José Burgos, matriculado inhabil del Distrito de Manzanillo de Cuba; pueden presentarse en esta Comandancia á recoger sus respectivos espedientes de solicitud de dichas plazas.—Santo Domingo 20 de Marzo de 1863.—Lázaro Araguistain.

Hallándose vacante la plaza de Fiscal del Juzgado de Marina de esta Provincia, dotada con el sueldo anual de 1200 pesos, de órden del Excelentísimo Sr. Comandante General de Marina del Apostadero de la Habana, se convoca nuevamente á los Sres. Letrados que quieran aspirar á dicha Plaza, quienes deberán presentar en esta Comandancia sus solicitudes documentadas para el 15 de Abril próximo siguiente.

Santo Domingo 20 de Marzo de 1863.—*Lázaro Araguistain.*

EDICTOS.

Don Francisco Die Pescepto, Capitan de la 3ª Compañía del Batallon de San Marcial número 2 de Infantería.

Habiendose ausentado de esta Ciudad los paisanos D. Eugenio Perdomo, D. Ramon Almonte, don Isidro Gimenez y D. Bidal Pichardo, complicados en la causa que estoy instruyendo sobre el motin ocurrido en esta ciudad en la noche del dia 24 de Febrero pasado, usando de la jurisdiccion que la Reina Nuestra Señora, tiene concedida en estos casos á los oficiales de su Egército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto, á los dichos D. Eugenio Perdomo, D. Ramon Almonte, D. Isidro Gimenez y D. Bidal Pichardo, señalándoles el Fuerte de San Luis de esta Ciudad, donde deberàn presentarse en el término de treinta dias á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se sustanciará en rebeldía por el Consejo de Guerra, sin mas llamarles ni emplazarles por ser esta la voluntad de S. M. Fíjese este edicto para que llegue á noticias de todos en el paraje mas público.

Santiago de los Caballeros 1º de Marzo de 1863. —El Juez Fiscal, Francisco Die.—Por su mandado El Secretario de la causa, Benito Gimeno. Santo Domingo, Marzo 16 de 1863.—Publíquese en la Gaceta. El Comandante Gefe de E. M. interino, *Paulino Garcia.*

Don José Gomez Medeviela, Capitan de la compañía de Cazadores del Batallon Infantería de Vitoria número 1.° fiscal nombrado para instruir la causa en averiguacion de los acontecimientos verificados en este Pueblo en la mañana del nueve de Febrero.

Habiéndose ausentado de este Pueblo el paisano Luis Venancio, vecino del Cambronal y partido de este: resultando complicado dicho individuo en la causa que por disposicion del Excmo. Señor Capitan General de esta Isla estoy instruyendo, y siendo de necesidad su declaracion, usando de la jurisdiccion que el Rey (nuestro Señor) tiene concedido en estos casos, por las Reales ordenanzas, á los Oficiales de su ejército; por el presente, llamo, cito y emplazo, por segundo edicto y pregon al dicho Luis Venancio, señalándole este Pueblo para que se presente dentro del término de veinte dias, que se cuentan desde el de la fecha, con objeto de que pueda dar sus descargos, y de no comparecer en dicho plazo, se seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía por el consejo de guerra, por el delito que merezca penas mas graves entre aquel que ocacionò su fuga, sin mas llamarle, ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M.—Neyba diez de Marzo de mil ochocientos sesenta y tres.—El fiscal, Gomez.—El Secretario, Guillermo Gomez Colon.—Santo Domingo Marzo 17 de 1863.—Publíquese en la Gaceta Oficial.—El Comandante Gefe de E. M. interino.—*Paulino Garcia.*

Carta Pastoral que el Excmo. é Illmo. Señor Don Bienvenido Monzon, Arzobispo de Santo Domingo, dirigió al Clero y pueblo dominicano, con motivo de los sucesos de Monte-Cristi y de San Lorenzo de Guayubin, desde la Santa Visita de Hato-Mayor en 7 del presente mes.

NOS EL DOCTOR DON BIENVENIDO MONZON Y MARTIN, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Arzobispo de Santo Domingo, Primado de las Indias, Senador del Reino, Caballero Gran Cruz de la Insigne y Real Orden Americana de Isabel la Católica, Subdelegado Castrense de esta Isla, Predicador de S. M. y de su Consejo, &, &, &.

A nuestro venerable Clero y á nuestros amados Hijos los Dominicanos, salud y paz en Nuestro Señor Jesucristo.

Cuando nos hallábamos gratamente ocupados en nuestra Santa Pastoral visita; cuando llenos de alegría y complacencia contemplábamos los abundantísimos frutos que produce por do quiera, no solo en el órden moral y religioso, sino aun en el político y social; cuando una y otra vez oíamos extasiados los víctores y aclamaciones, que dirigian espontáneamente los pueblos á los objetos mas caros y venerandos de los Españoles; he aquí que llega á nuestras manos la sentida y elocuente proclama, que el Excmo. Sr. Don Felipe Ribero y Lemoyne, dignísimo Capitan General de la parte Española de la Isla de Santo Domingo dirije á los habitantes de la misma con fecha 1.° del actual, anunciándoles, que algunos hombres, *alucinados y engañados por las sujestiones de sus propios enemigos, han levantado una bandera de rebelion en los distritos de Monte Christi y San Lorenzo de Guayubin:* y os confesamos en verdad A. H. N., que tan triste anuncio ahogó nuestra alegría y Nos llenó de pena y de amargura; no porque creamos que haya muchos Dominicanos dispuestos á seguir tan ominosa bandera, ni porque temamos su triunfo, no; tenemos fé y confianza en Dios, en la justicia de nuestra causa, en la firmeza y energia de nuestro Gobierno y en la cordura, valor y lealtad de la inmensa mayoría de este pueblo; sino porque Nos dió á conocer tristemente, que algunos de nuestros queridos hijos habian alzado el grito de rebelion contra nuestra Católica y amada Soberana Doña Isabel II (q. D. g.), y se habian sublevado contra las dignas Autoridades que en su Real nombre nos rigen y gobiernan, y habian hollado alevemente el glorioso y venerando Pabellon de Castilla, que juntamente con la luz del Evangelio y con el sagrado Estandarte de la Cruz, trajo á esta preciosa Antilla el inmortal Colon la vez primera; faltando de este modo á la santidad del juramento, á la hidalguía proverbial de este pueblo, y hasta á la gratitud y caballeroso comportamiento, que debe á una Señora y á una Reina, que desde el dia en que, cien y cien veces rogada, le estrechó en su seno con amor de madre, le ha colmado de favores, le está prodigando los tesoros de su Corona, y lo que es mas, está sacrificando por su bien hasta la nobilísima sangre de sus hijos.

Esto es lo que Nos ha amargado y llenado de pena, A. H. N., y lo que hoy Nos obliga á dirigirnos á vosotros, para deciros con toda la claridad y entereza con que debe hablaros siempre vuestro Pastor y Prelado, y con toda la autoridad propia de nuestro sagrado carácter y apostólico ministerio que reprobamos y condenamos, como no podemos ménos de reprobar y condenar, el acto de rebelion que ha tenido lugar en los pueblos arriba mencionados, y cualquiera otro que en adelante pudiera verificarse en otros puntos; y que vosotros, A. H. N., debeis reprobarlos y condenarlos tambien no solo como contrarios á la paz, prosperidad y bienestar, de que estais disfrutando bajo el suave dominio de nuestra Católica Reina, sino tambien como contrarios á nuestra Santa Religion Católica y á la doctrina de N. S. J. C. y de los Santos Apóstoles, los cuales claramente nos enseñan, "*que, así como á Dios debe darse lo que pertenece á Dios, del mismo modo debe darse al César lo que pertenece al Cèsar; que se debe obedecer á los Superiores legitimos, no solo por temor á su indignacion y á sus castigos, sino por deber y rigurosa obligacion de conciencia; que no solo se debe obedecer á los Reyes y sumos imperantes, sino tambien á las Autoridades y magistrados, que les representan en las cosas de su jurisdiccion y competencia; que todas las Potestades legitimas son ordenadas por Dios, y que el que se rebela contra ellas, atrae sobre su cabeza sentencia de condenacion.*" Y tanto N. S. J. C. como los Santos Apóstoles, no solo enseñaron de palabra y por escrito esta doctrina, sino que la enseñaron tambien con su mismo ejemplo: todos obedecieron á las potestades temporales, que habia establecidas en su tiempo, á pesar de que les eran contrarias y les perseguian cruelmente; solo dejaban de obedecer, cuando les mandaban alguna cosa contraria á la Santa Ley de Dios y á las órdenes y mandatos que de él habian recibido; entónces contestaban con dignidad, con entereza y con respeto lo que deberiamos contestar nosotros en semejante caso; *primero es obedecer á Dios que á los hombres*; pero en todo lo demas obedecian humildemente á las autoridades constituidas, y nosotros debemos obedecerlas del mismo modo, siguiendo su doctrina é imitando su ejemplo.

Pero queremos que tengais entendido, A. H. N., que al reprobar y condenar, segun la doctrina precedente, el negro crímen de la rebelion, no odiamos, ni condenamos las personas de los rebeldes, que, aunque extraviados, no dejan por eso de ser hijos nuestros y ovejas del rebaño, que J. C. Nos ha confiado por medio de su Vicario en la tierra el Romano Pontífice; ántes bien, los amamos con ternura, Nos compadecemos de su error, deseamos vivamente su correccion y enmienda; y asi como rogamos é intercedemos por ellos ante la justicia del cielo, estamos dispuestos á rogar é interceder tambien ante la justicia de la tierra, si, mudados y reconocidos, imploran nuestra proteccion y valimiento. Y aquí queremos advertiros de paso, A. H. N., que, cuando de palabra ó por escrito reprobamos y condenamos con santa energía el error, el pecado, la inmoralidad y el escándalo, cualquiera que sea, y bajo cualquier color que se disfrace, no penseis que odiamos y condenamos las personas de los pecadores; no, no queremos el mal ni la muerte del pecador, sino que se convierta, y viva feliz en el tiempo y en la eternidad. Y porque esto queremos y lo queremos con todas las veras de nuestro corazon, le enseñamos, le amonestamos, le correjimos, le reprendemos una y otra vez y le vamos á buscar, como hoy lo estamos haciendo, por las tortuosas y enmarañadas sendas del error y del pecado, unas veces con suavidad y con dulzura, y otras con palabras de rigor y de amenaza, segun creemos que conviene para la salud de su alma, pero siempre con entrañas de amor y de misericordia; imitando en esto la conducta de un buen padre, que, aunque aborrece de muerte las faltas y pecados de sus hijos, ama sin embargo sus personas y procura su enmienda, unas veces con blandura, otras con rigor, algunas con severos castigos, y siempre con tierno interés y con amor de padre; ó la conducta de un buen pastor, porque Padre y Pastor es el Obispo, que, aunque siente mucho el que algunas ovejas no escuchen su voz y se le queden extraviadas, no las aborrece, ni abandona sin embargo, sino que corre tras ellas presuroso, y las busca por montes y collados, y cuando las divisa, procura atraerlas diestramente, ora con voces suaves y silbos amorosos, ora con recios gritos y aun arrojándolas alguna piedra y el cayado, segun de que conviene para reducirlas al aprisco y evitar que se pierdan y sean devoradas por las fieras, y sobre todo, imitando al Padre de los padres, y al Supremo Pastor de los pastores Cristo Jesus, que, aunque aborrece infinitamente el pecado, no quiere, no, la muerte del pecador, sino su conversion y su enmienda, y para lograrla, unas veces se insinúa en el fondo de su corazon con inspiraciones blandas y toques muy delicados y amorosos, y otras con hondas y misteriosas conmociones de terror y de espanto, que le confunden deshacen y anonadan; y en su mismo Evangelio, unas veces reprende con gran rigor á ciertos pecadores, y fulmina contra ellos terribles maldiciones y amenazas, y otras nos dice lleno de dulzura, *que El no ha venido á este mundo á buscar justos, sino pecadores; que las lágrimas de los pecadores contritos y humillados son el vino precioso de los Angeles, y que hay mas fiesta y re-*

gocijo en el C [illegible] *a conversion de un solo pecador, que por* [illegible] *rancia envidiable de noventa y nueve jus* [illegible] *no necesitan penitencia.* Hemos creido nec[illegible]ta lijera é interesante digresion, A. H. [illegible] para explicar y justificar nuestra conduc[illegible]os hombres sabios é ignorantes, de b[illegible] mala voluntad, porque *á todos somos deud*[illegible]o decia S. Pablo, ya para que os con[illegible]as y mas en la doctrina, de que, aunq[illegible]amos aborrecer de muerte, el error, el vicio [illegible] el pecado, no debemos aborrecer la persona del pecador, miéntras haya esperanza de su enmienda y conversion; ántes bien, debemos procurarla y pedírsela á Dios de todas veras.

Por eso queremos y os pedimos, A. H. N., que los que habeis tenido la dicha de perseverar fieles y obedientes á nuestra Augusta Soberana y á sus dignas Autoridades, odieis y detesteis con todas vuestras fuerzas el alto crímen de la traicion y de la rebeldía, pero no á las personas de los criminales, que, aunque alucinados y extraviados, son hermanos vuestros, y os unen con ellos los sagrados vínculos de la Religion, de la patria y de la sangre; ántes bien queremos que los llameis y atraigas suavemente á vuestro campo, que es el campo de la lealtad y del verdadero patriotismo, y que rogueis sin cesar al Padre de las luces y Dios de las misericordias, que les haga conocer y detestar sus extravíos, y que, compadecido de ellos, les perdone, porque la mayor parte no saben lo que hacen, por haber sido seducidos y engañados; y aun los mismos que saben lo que hacen, no conocen sin duda todas las consecuencias, ni toda la fatal trascendencia de sus actos. Rogad por vuestros hermanos extraviados, volvemos á deciros, como Nos lo hacemos siempre y ahora mas que nunca; y Dios es testigo de nuestros sacrificios y oraciones, y aun de las copiosas lágrimas que hemos derramado mas de una vez en su divina presencia, rogando por su conversion y la de todos y por la santificacion y prosperidad de este pueblo, objeto constante de nuestras fatigas, solicitudes y desvelos.

Y al mismo tiempo que rogueis por vuestros hermanos extraviados, hacedles entender y entendedlo bien vosotros, amados Dominicanos, que, ni nuestra amada Soberana Doña Isabel II (q. D. g.), ni su ilustrado Gobierno, ni el digno Capitan General de esta Isla, ni vuestro Arzobispo, ni nadie de los Españoles, queremos esclavizaros, ni degradaros, ni explotaros, ni dominaros con injusticia y tiranía, como falsa y maliciosamente suelen vociferar algunos hombres mal intencionados: queremos, sí, que vivais con órden, con rectitud y con justicia; que goceis de las dulzuras de la paz en medio de vuestros pueblos y fértiles campiñas; que, tranquilos en vuestros hogares, comais alegres y gozosos el fruto de vuestro trabajo con vuestros padres, con vuestras esposas y con vuestros hijos; que crezca vuestra prosperidad de dia en dia y se desarrolle la inmensa riqueza que entraña vuestro suelo; queremos en fin, que participeis de lleno de la verdadera civilizacion, del verdadero progreso y de la verdadera libertad, que trajo al mundo N. S. J. C., y que solo pueden vivir, sin degenerar, ni corromperse, en el purísimo ambiente de la Doctrina Católica y al abrigo del órden, de la justicia y de la obediencia racional á las Autoridades legítimas. Esto, y no otra cosa, es lo que queremos los Españoles, y lo queremos de veras, y lo queremos y procuramos, porque vosotros mismos nos pusisteis en el caso de quererlo y procurarlo, cuando, con la espontaneidad de un pueblo libre, nos buscásteis una y otra vez y os arrojásteis por fin en nuestros brazos, evocando vuestras tradiciones y recuerdos, y llamando á nuestra Reina vuestra Madre, á nuestra amada España vuestra patria, y á todos los Españoles vuestros carísimos hermanos; y esto lo hicisteis libremente é interponiendo el honor de vuestra palabra y la santidad del juramento, que nosotros aceptamos de una manera irrevocable.

Y esta noble mision que cumplen entre vosotros todas las Autoridades españolas con un celo digno del mayor elogio, la está cumpliendo vuestro indigno Arzobispo con su Cabildo y con su clero de una manera mas directa, radical y profunda, cuando desde la Cátedra Sagrada hace irradiar sobre vosotros la luz esplendorosa de la fé católica, cuando en el Santo Tribunal de la Penitencia pone la mano sobre las llagas mas hondas y cancerosas de vuestro corazon y lo lava de todas sus inmundicias, y, cual otro piadoso Samaritano, recoge y ampara el espíritu del pecador, arrumbado por las fatales corrientes y vèrtigos del mundo, arrastrado por los difíciles senderos de la vida, febricitante, malamente herido y lleno de dislocaciones y quebrantos: cuando pelea por mantener incólume la unidad religiosa y la libertad é independencia de la Iglesia, cuando trabaja por regenerar la familia sobre las sólidas bases del matrimonio católico, que es el que la ha restituido su verdadero ser y legítima forma, el que la santifica y da estabilidad, autoridad y nobleza, y el único que puede ampararla y defenderla de la gran catástrofe, que la amenaza; y finalmente, cuando á grandes y á pequeños, á sabios y á ignorantes, á ricos y á pobres, á jóvenes y ancianos; os intima con santa energía los mandamientos de la Ley de Dios y los preceptos de su Iglesia y os reprende con libertad evangélica toda clase de vicios y pecados. Y es que vuestro Arzobispo está firmemente persuadido con su Cabildo y con su Clero, porque así se lo enseñan de consuno la fé, la razon, la filosofía, la historia y la esperiencia de todos los siglos, que en aquellos pueblos y naciones donde no haya verdadera religion y santo temor de Dios, donde no se guarden los mandamientos de su Ley, ni se respete ni obedezca á su Iglesia, donde se desprecie y se viole impunemente la pureza y santidad del matrimonio, y donde el vicio y el pecado, la abominacion y el escándalo se dejen vivir sin correctivo y andar á cara descubierta, allí no puede haber paz que dure, ni órden, ni felicidad, ni ilustracion, ni civilizacion, ni progreso, ni libertad, ni nada que sea digno, noble y grande: habrá, sí, continua inquietud y malestar, habrá escision y revolucion permanente, habrá hipocresía y refinada malicia, habrá ciencia carnal y sagacidad diabólica, habrá desenfreno y descarado libertinage, habrá pobreza y bancarrota, habrá tiranía, habrá degradacion y hasta embrutecimiento con ribetes y colores postizos de ilustracion y de cultura, de libertad y de progreso, pero no habrá, ni puede haber jamás verdadera paz, verdadera prosperidad, verdadera ilustracion, verdadera cultura, verdadero progreso y verdadera libertad, porque todo esto ha sido es y será siempre fruto espontaneo y esclusivo de la verdadera justicia y santidad segun aquella admirable sentencia del Espíritu Santo, *Justitia elevat gentes, deprimit verò populos peccatum;* esta es, la verdadera justicia, que consiste en la práctica constante de las virtudes que enseña el cristianismo, eleva, engrandece y hace prosperar á las naciones: *justitia elevat gentes;* mas el vicio, la inmoralidad, el pecado, deprime, envilece y hace retrogradar á los pueblos; *deprimit verò populos peccatum.*

Acábense ya entre vosotros los rencores y venganzas, las rivalidades y contiendas, las divisiones y discordias, porque escrito está en el Santo Evangelio, que todo pueblo fraccionado y dividido será infaliblemente desolado. Manteneos siempre fieles, como lo habeis jurado y prometido á nuestra Católica Reina Doña Isabel II (q. D. g.); confiad en sus dignas Autoridades y en su leal Ejército, modelo de valor y disciplina, y empuñad con tanta firmeza y levantad tan altos el Lábaro de la Santa Cruz y el nobilísimo Pendon de Castilla, que dejeis humillado y hundido para siempre el negro estandarte de la rebelion y ganados y rendidos todos los corazones de los que, en un momento de delirio han osado levantarle en vuestro suelo; de manera, que vuestro Prelado y Pastor tenga el gozo y dicha incomparable de ver unidos en caridad al rededor de su cayado á todos los Dominicanos, y en tan perfecta union y armonía con los Españoles, que formen con ellos un solo pueblo de verdaderos hermanos.

Y para que estos nuestros ardientes votos y deseos puedan ser conocidos de todos los fieles, mandamos á nuestros Curas Párrocos, que lean esta nuestra Carta Pastoral en voz alta é inteligible por tres dias de fiesta consecutivos al tiempo del Ofertorio de la Misa Parroquial, archivándola despues para los fines convenientes.

Dada en la Santa Pastoral visita de Hato Mayor á los siete dias del mes de Marzo del año mil ochocientos sesenta y tres.—BIENVENIDO, *Arzobispo de Sto. Domingo.*—Por mandado de S. E. I. el Arzobispo mi Sr.—*Licenciado, Narciso Domenech y Pares*, Chantre Secretario.

NO OFICIAL.

A continuacion insertamos la Orden General publicada en el dia de ayer.

Orden General del dia 22 de Marzo de 1863 en Santo Domingo.

SOLDADOS.

Los hombres valientes son tan dulces en la paz como brabos en la guerra, vosotros lo habeis probado.

Al poner el pie en la Isla en la cual nuestros antepasados colocaron la cruz con una mano y con la otra el pabellon de Castilla, traiais una doble mision; la de uniros á sus habitantes vuestros hermanos para reanudar los lazos rotos por algun tiempo; y asegurarles la paz que tanto necesitan.

Para cumplir lo primero habeis alternado con ellos tomando parte hasta en las labores del campo; para cumplir lo segundo en el momento en que el órden se ha alterado habeis acudido á restablecerlo.

Vuestra conducta [illegible] digna de lo que sois.

Vuestro valor y sufrimiento, vuestra disciplina y constancia la habeis acreditado en los combates y en las penosas marchas que habeis hecho.

Los batallones de la Corona y San Marcial y una Seccion del Escuadron de Santo Domingo han hecho ver en Santiago, en Mangá y en Sabaneta, que nada resiste á sus bayonetas.

El batallon de Vitoria acudiendo á Azua, á Neyba y San Cristobal en donde su presencia era necesaria; el batallon de Bailen, la Artillería é Ingenieros y una Seccion de Caballería, embarcándose parte de los primeros y desembarcando en Monte-Cristi para concurrir á las operaciones, marchando los demas por caminos pantanosos y despoblados, sufriendo una constante lluvia y siempre alegres y satisfechos, rivalizando todos en deseos de contribuir á restablecer el órden, han acreditado que tienen ese espíritu militar que lo supera todo.

El Sr. Teniente general D. Pedro Santana y el Sr. General 2.° Cabo D. Carlos de Vargas merecen mi gratitud por sus servicios.

A todos los Gefes y Oficiales les doy las gracias y se las doy á los Sargentos, Cabos y Soldados.

Espero que S. M. siempre generosa se dignará darles una muestra de su aprecio.

Pero para los que tienen sentimiento de honor, y vosotros los teneis soldados del Egército Español; para los hombres desinteresados y vosotros lo sois, la verdadera recompensa está en cumplir sus deberes, y vosotros los habeis cumplido; está ademas en devolver el sosiego al pais y hacerle ver que su bien nos interesa, que su prosperidad nos alhaga como que formamos con ellos una misma familia y que somos los guardianes que tienen la espada levantada para dejarla caer sobre aquellos que locos y desatentados quieran turbar la paz de que disfrutan.

Soldados, si á la sombra de nuestra fuerza, si al amparo de nuestras bayonetas, el pais crece y prospera y se convence de nuestra sana intencion, de nuestros sentimientos de fraternidad, nuestra mision se habrá cumplido, y recordando que la fuente de todos los bienes es el trono, direis llenos de regocijo, como habeis dicho en todas las ocaciones solemnes, como decis hoy: VIVA LA REINA.

Vuestro Capitan General *Ribero.*—Es copia, El Comandante Gefe interino de E. M.

Disposiciones de la Capitanía General del mes de Febrero.

Concediendo licencia por 15 dias para esta Capital, al Teniente de las Reservas Provinciales don Manuel Salazar, residente en Azua.

Disponiendo cese en la visita que hace en el Hospital Militar de esta Plaza, el primer Ayudante Médico, don Víctor Izquierdo, encargándose de ella el de la propia clase don Patricio Rodriguez Suls.

Disponiendo la venida á esta plaza del Coronel primer Gefe del Batallon infantería de Vitoria á recibir órdenes de S. E.

Concediendo un mes de licencia para San Juan, al General de las Reservas Provinciales don José Durán, Comandante Militar de Jarabacoa.

Concediendo tres meses de licencia por enfermo, para Baní, al Subteniente de la Compañía de Montaña, don Antonio Gómez López.

Disponiendo la separacion del destino, al practicante de segunda clase don Juan Villeta.

Concediendo dos meses de licencia para Petit-Trou, al Subteniente de las Reservas Provinciales, don José Leon.

Concediendo un mes de licencia por enfermo, para Baní, al Oficial primero del Cuerpo de Administracion, don Manuel Dueñas.

Disponiendo sea baja en el Cuerpo de Administracion Militar, el ausiliar del mismo, don Estanislao Alonso, por haber sido nombrado Comisario de policía de Samaná.

Admitiendo la renuncia que hace de su destino el Profesor ausiliar de Sanidad Militar, don Tomas Tomasi, encargado de la enfermería de la Vega.

AVISOS.

Se alquila un bohio en el pueblo de San Cárlos amueblado muy decentemente, con buena cama, sillas nuevas y todos los útiles de cocina indispensables. Acudase á la Panaderia Catalana, calle de Regina, num. 53.

AVISOS.

Se vende la muy velera goleta española AZUANA, del porte de 54 toneladas, con su velámen, maniobra y casco en muy buen estado. Ocúrrase á la calle del Comercio número 72.

Se vende la muy velera balandra española ROSITA, del porte de 11 toneladas, construida hace un año en este astillero con maderas escojidas y de mucha solidèz. Ocúrrase à la calle del Comercio número 72.

DE VENTA.

Una gran partida de mercancías muy surtidas y à precios muy moderados. Ocúrrase à la calle del Comercio número 72.

¡NOVEDAD!

Se alquilan los altos de la casa donde existió en esta ciudad el café de la Reina, con su cocina, patio y demas necesarios, calle del Estudio núm. 24.

De venta à pèrdida, un alambique nuevo, con tres meses de uso, una culebra magnífica como tal vez no hay otra en la ciudad. Ocúrrase á la imprenta.

Se hace saber al público que el 10 de Abril se pondrán en pública subasta unos escombros situados en la calle Consistorial número 28. El que desee mayores informes ocurra á esta Imprenta.

LETRAS DE CAMBIO.

Sobre Barcelona directamente; sobre la misma plaza pagaderas en las subalternas de Cataluña y sobre la Habana, las giran en todas cantidades los Sres.

M.RÓ Y COMPAÑÍA.

Se vende la muy velera Goleta **DOS HERMANOS**, construida en esta astillero no hace siete meses, con maderas criollas de mucha solidez: mide ciento diez ocho toneladas y media y està clavada, empernada y forrada en cobre. Por el precio y demàs informes ocúrrase á los señores Cambiaso y Ventura.

BANCO DE GIRO.

Sobre ochocientas poblaciones de España inclusas todas las capitales de provincia, sobre Palma, Mahon, Ciudadela, Ibiza, Inca, Manacor y Soller, en Islas Baleares, las Palmas y Santa Cruz de Tenerife en Islas Canarias; sobre las Islas Chafarinas, Melilla, Ceuta, Gibraltar è Isla de Cuba, gira letras en todas cantidades á la vista y de ocho 60 y 90 dias, en la calle del Comercio número 73, los señores R. Ruiz y Compañia.

PAPELERIA, ENCUADERNACION Y LIBRERIA.

DE

Garcia Hermanos.

Calle de la Separacion, número 24.

En este establecimiento, acabado de abrir, se encontraràn de venta constantemente, así obras de literatura amena, como religiosas, científicas y de instruccion primaria, libros en blanco, cuadernos y libretas, plumas de todas clases, papel, tinta, obleas, làpices, porta plumas, lacre, letras en blanco, conocimientos, pólizas, hojas de adeudo, declaraciones de patente, sobres, targetas, leyes y demas disposiciones oficiales, impresos militares de todas clases, y cuanto pueda apetecerse en los tres ramos que abarca la casa, todo à precios sumamente equitativos.

Tambien se encuadernan obras en pasta ó à la rústica, y se timbran targetas de visita.

CODIGO CIVIL DE LA PROVINCIA.

Perfectamente encuadernado se vende en la papelería, encuadernacion y librería de Garcia Hermanos, Calle de la Separacion, número 24.

GRAN SALON

FOTÓGRAFO HAMBURGUES.

CALLE DEL ESTUDIO, NUM. 24, EX-CAFE DE LA REINA.

Despues de haberme perfeccionado en el arte de la fotografía por estudios en los institutos mas célebres de Hamburgo, acabo de llegar y establecerme en esta capital, y puedo recomendarme con mis trabajos de buena fè al ilustrado público de esta ciudad, estando seguro de poder satisfacerlo con todas las clases y tamaños de fotografías, sea sobre papel, vidrio, hule, marfil y madera è iluminados con fondos de paisage y gabinete. Al mismo tiempo me tomo la libertad de llamar la atencion del apreciado y estimado público à la cantidad de cuadros ricamente surtidos.

Ofrezco finalmente al respetable público dominicano entregarle todas las fotografías claras, limpias y sin ninguna cla esde defecto.—Santo Domingo 3 de Marzo de 1863.—J. S. CORTE-REAL.

En el Establecimiento de don Antonio Zuvizarreta, acaba de recibirse una partida de gas blanco superior se espende por galones à doce reales fuertes uno; y, por botellas à cien papeletas. Ademas una partida de forros de catre de varios precios, clavos y herraduras de Vizcaya sumamente baratas. Tambien se encontrarán constantemente Billetes de la Loteria de la Habana, como igualmente un completo surtido de pinturas de diferentes colores, aceite de Linaza crudo y quemado, aguarrás, espíritu de vino, todo à precios módicos.

ARCA DE NOE.

Calle de la Separacion número 31, *frente à la*

IMPRENTA.

En este establecimiento se acaba de recibir una gran factura compuesta de los artículos siguientes: coronas de flores, peinador, ramos de flores, tul para vestidos, gró de colores, con cuadros, gró negro, mantas de China, id de varè, id de raso, id de merino, id de lanilla, id de seda y de punto de malla, manteleta, de seda bordadas, mantillas de terciopelo bordadas y sin bordar-mantillas de blonda, albornós, vestidos de gró en cajas, sàbanas cameras de guarandolf de 10 cuartas de ancho y sin costuras, id de 8 cuartas con guarnicion bordadas y de encajes, fundas de almohadas con guarnicion, cuellos bordades con botones dorados, cañamazo para bordar, hilo para lo mismo, seda de todos colores de madejas y madejones, carreteles de hilo de 500 yardas, cintas de raso de todos anchos y colores, id escocesas, id rizadas para adornos de vestidos, mantas de merino de ùltima moda, gusanillo de oro para bordar, motasillas de todos colores, canutillo de id. medias elàsticas de seda para señoras, collares de azabache, clavos dorados para el pelo, motas sueltas, bandejas finas de todas dimenciones, guantes de Jouvin legìtimos, id de ante para montar à caballo, encajes anchos y angostos de hilo y algodon, medios ternos negros y dorados, cocaine de Burnett para la conservacion del cabello y las famosas pomadas brillantina, diàfana, Marroquí, Luvin y otras de infinidad de clases. Dibujos para tapicería, pabas de última moda para niñas y señoras, pisapeles con alfileteras, trenzas de seda de todos anchos, ligas de seda para señoras, libros de misa de todas clases, cucharones, cucharas y cucharitas finas, comboes con perfumería, pomos de estractos, neceseres con perfumeria, gargantillas doradas, motas-de cisne, botones negros y de colores, aretes negros con arma duras de oro, alfileres para el pecho, pulseras negras, medios ternos para luto, cuadros de varias imàgenes grandes y chicos y una infinidad de objetos de lujo para el tocador. Sombros de felpa de última moda, alpaca negra superior, dril blanco y de colores para pantalones, cortes de chaleco de terciopelo, seda y piquè de todos colores, grancè para uniformes, divisas militares de todas graduaciones, tierra blanca para correajes, id parar quitar manchas en toda clase de paños y seda crea,om rilloea barniz para muebles, id hecho espresamente para carruajes, làtigos para coches, reglas para escritorio con cantos de metal gars vanizado, escribanías de presion con pesa cartas, papel y sobre, de todas clases y colores, tinta japonesa de 1, 1|2 y 1|4 de litro, obleas de oficio, id redondas en cajitas, id semanales de goma-cuadritos de goma para borrar tinta, grasilla, pomos de goma con brochas, agua florida legìtima de Lanman y Kemp à 4 reales botella, agua de Lavanda, agua de Colonia de la sociedad higiénica, tinte para las canas, tónico oriental de Kemp, vermellon de China, albayarde en polvo, carmin, esponjas finas para lavarse, especifico para conservar cueros, jeringas finas de metal para los oidos, estuches de bolsillo para facultativos, almanaques con etiquetas, cajas de matemàticas, estuches de lo mismo, espolines plateados y dorados, gemelos para puños de camisa, un surtido general de calzado, candeleros de platina, muñecas de gacela, cuerdas de guitarra, portamonedas, llaves para reloj, cadenas, leontinas, medidas para sastres, polvorines de tarro, escopetas vizcainas de uno y dos cañones, gramàticas por Araujo y Mata, catones, silabarios, aritmèticas, primero y segundo tomo y un gran surtido de libros de educacion primaria cajas de pinturas con compaces, pastillas sueltas de pintura, libros de memoria finos, papel pautado, libros de todas clases para escritorio, un surtido general de quincallería, velos para señoras, botines bordados para señoras y niños; y ademàs un magnífico retrato de S. M. la Reina con el marco muy bien dorado.

En el mismo establecimiento està abierta la suscricion al "Diario de la Marina de la Habana.

Recibidos últimamente.—Toallas turcas, servilletas de hilo, cinturones elásticos, id. de galon de oro, tablas de cuentas, Fleuris y 20,000 targetas labradas, caladas, pintadas con sus sobres.

ARCA DE NOE.

En este establecimiento se acaba de recibir papel de música y ademàs las piezas siguientes que se venden á buenos precios. Danzas Cubanas: *Inovadil, Mírame y llora, Las cornetas, La ciboueа, Yanque doble, La Sensible, Maria Justa, La Giralda y La conga.* Polkas: *Un fal prodij, Ayma, Le caid, El jardin amable, La insisette, La bella polca, La Louteag, Los grisetes. De los bousos, Los tambores*, y otras polkas masurkas.

Por ausentarse su dueño se hace almoneda de varios muebles, en la calle Consistorial, antes de Plateros, número 33.

LIMONADA GACEOSA FRESCA y LICOR de PIÑA, premiado en la esposicion de Puerto Rico en 1860, se vende calle de Plateros ó Consistorial, núm. 21, en comision.

LA DOMINICA.

Tienda de ropa, quincalla, peleteria y surtido de prendas finas.

Esta casa aunque no está acabada con la decencia y surtido que sus dueños desean y tendràn dentro de breve tiempo, por el presente ofrecen al público un variado surtido de los articulos siguientes: Ricas telas de hilo para camisas interiores de olan batista, tela de rosa, tela real y silesias, warándol de ocho, diez y doce cuartas, gró negro superior muy ancho, gró de cuarticos de colores muy elegantes, vestidos en caja, de gró negro y de gaza de seda, alemanisco de hilo para manteles de mesa y servilletas tambien de hilo muy superiores, medias de olan de Escocia para señoritas, medias medias inglesas para caballeros, chales, mantillas para funciones de iglesia muy superiores, corcèes á la perezosa muy finos, ricas capas de terciopelo para señoras, de última moda, basquiñas de piqué muy elegantes, camisas para caballeros, lisas y bordadas, desde tres pesos hasta ocho; un precioso surtido de córbatas de última moda; un surtido general de calzado para señoras, niñas y caballeros de la mejor clase, pantalones de olan bordados para señoras; muselinas blancas bordadas para vestidos muy finas y otra infinidad de artículos de papelería, perfumeria y prendas que se venderàn con la mayor equidad posible.

Se desea saber el paradero de don Fabian Córdova, para comunicarle un asunto que le interesa. En esta Imprenta impondrán.

CURACION SIEMPRE INFALIBLE.

ZARZAPARRILLA DE BRISTOL.

En botellas grandes de media azumbre.

GRAN PURIFICADOR DE LA SANGRE

Establecido hace ya cerca de medio siglo y cuyo pedido es hoy mas considerable que en ningun tiempo. Ningun ingenio ni familia debe carecer de él.

LOS CANCERES, TUMORES, ABSCESOS, ULCERAS, LLAGAS INVETERADAS

y toda clase de afecciones escrofulosas se curan con este GRAN REMEDIO, con la misma certeza con que la noche sigue al dia.

Las INFLAMACIONES, DIVIESOS, HUMOR SALITROSO, HERPES, TIÑA, DISPEPSIA Y DEBILIDAD GENERAL DEL SISTEMA se curan de un modo permanente y completo. Los enfermos afligidos de cualquiera de esas dolencias pueden experimentarla con toda confianza.

Unicos propietarios, LANMAN Y KEMP.

DROGUISTAS POR MAYOR,

69, 71 *y* 73 *Water Street New-York.*

Se halla de venta en la Botica de D. Juan Bautista Lamoutte

PILDORAS VEGETALES AZUCARADAS DE KEMP.

Unmedicamente to enteramente vegetal.

Los médicos mas cientificos las recetan diariamente seguro, inofensivo y agradable para afecciones del Higado, Dispepsia Cólico, Dolor de Cabeza, Dolores universales, Desasociego general Embriaguez, y Escesos, Zumbidos de Oido, Vahidos, mal gusto en la boca, falta de apetito y en general para curar la mayor parte de las enfermedades &.—Se venden en todas las boticas del mundo.

Se halla de venta en la Botica de D. Juan Bautista Lmeutte

Imprenta de Garcia hermanos.

COSTO DE LA SUSCRICION.

Madrid por 3 meses . . . . . „ 60
— por 1 año 2
Provincias por 3 meses . . . „ 60
— por 1 año 2 20
Ultramar por 1 año pagados anticipadamente . . 3 „

LA TUTELAR,

ORGANO OFICIAL

DE LA COMPAÑIA DE ESTE NOMBRE

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID:
Direccion general de LA TUTELAR, Alcalà, número 36
EN PROVINCIAS Y ULTRAMAR:
En las Inspecciones de la misma.

DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA.

REVISTA CIENTÍFICA DE ECONOMÍA POLÍTICA Y ADMINISTRACION PUBLICA.

Sale los dias 10 y 25 de cada mes.

REDACTORES.

Alcalà Galiano (D. Antonio).
Bona (D. Felix).
Bona (D. Javier).
Canalejas (D. F. de Paula).
Canalejas (D. Josè).
Carballo (D. Benigno).
Figuerola (D. Laureano).
G. Molinero (D. Eugenio).
Gil Marconell D. (Làzaro).
Herreros de Tejada (D. Feliciano).
Leal (D. Roman).
Martinez (D. Pablo.)
Moret (D. Segismundo).
Morquecho y Palma (D. G.)
Moragas (D. Rómulo).
Morayta (D. Miguel).
Pastor (D. Luis).
Rodriguez (D. Gabriel).
Sanromà (D. J.)
Segovia (D. Antonio).

AVISO A LOS SUSCRITORES A LA TUTELAR.

Los suscritores á nuestra Compañía que deseen serlo á la vez de nuestra Revista, pueden hacer el pago del importe de la suscricion al contado ó en la època de la primera liquidacion de sus pólizas. Los que acepten esta considerable bonificacion que hacemos á los imponentes de la Compañía, se servirán manifestarlo por escrito á la Administracion da la Revista, ó á las Inspecciones de la Compañía.

GACETA DE SANTO DOMINGO.

PERIODICO OFICIAL.

Se publica todos los lúnes y jueves á las tres de la tarde.

AÑO 3. | Marzo 30 de 1863. | N.° 175.

31604 175-1

DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR CIVIL
De la Isla de Santo Domingo.

Hebiéndose dignado S. M. la Reina (q. D. g.) conceder autorizacion á Mr. G. L. H. Zeller, para que ejerza el cargo de Cónsul de Dinamarca en la ciudad de Puerto Plata, para el cual ha sido nombrado por su Augusto Soberano; el Excelentísimo Señor Gobernador Superior Civil de esta Isla, se ha servido decretar el cumplimiento de esta Real Disposicion, remitiendo al interesado el correspondiente Regium Exequatur espedido por S. M., á fin de que pueda tomar posesion de su empleo y ejercerlo en la forma prevenida para estos Dominios por Real Orden de 24 de Marzo de 1829.

Lo que de órden de S. E. se publica en la Gaceta Oficial de esta ciudad para general conocimiento.

Santo Domingo Marzo 24 de 1863.—El Secretario de Gobierno, *Victoriano Garcia Paredes.*

Habiéndose dignado S. M. la Reina (q. D. g.) conceder autorizacion á don Enrique Cárlos Federico Finke, para que ejerza el cargo de Cónsul de Bremen en Puerto Plata, para el cual ha sido nombrado por el Senado de dicha ciudad libre; el Excelentísimo Señor Gobernador Superior Civil de esta Isla, se ha servido decretar el cumplimiento de esta Real Disposicion remitiendo, al interesado el correspondiente Regium Execuatur espedido por S. M. á fin de que pueda tomar posesion de su empleo y ejercerlo en la forma prevenida para estos Dominios por Real Orden de 24 de Marzo de 1829.

Lo que de órden de S. E. se publica en la Gaceta Oficial de esta Ciudad para general conocimiento.—Santo Domingo Marzo 24 de 1863.—El Secretario de Gobierno, *Victoriano Garcia Paredes.*

Secretaría de Gobierno.
NEGOCIADO 3.°

El Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil ha recibido del Sr. Rector de la Real Universidad de la Habana el signiente edicto de convocatoria á oposicion para proveer una plaza de catedrático supernumerario vacante en aquel Establecimiento.

Nos Don Josè Valdes Fauli, Abogado de la Real Audiencia Pretorial, socio de número de la Real Sociedad económica de amigos del pais, vocal perpetuo de la Junta de aprendizaje de artes y oficios, de la Junta de Gobierno de la Real Casa de Beneficencia y de la Superior de Caridad, Presidente Delegado de la comision provincial de Instruccion primaria, Rector de la Real Universidad literaria de la Habana &c.

A todos los que hubiesen obtenido el grado de Doctor en la facultad de Jurisprudencia en las Universidades ó Colegios del Reino, hacemos saber: Que en esta de la Habana se halla vacante una plaza de Catedrático supernumerario de la espresada facultad; hacemos saber igualmente, que aunque no tienen dotacion fija, su título habilita para optar á la propiedad y sustitucion de las Cátedras de número de la misma; y debiendo proveerse por S. M. la Reina Nuestra Señora (q. D. g.) prèvia oposicion y á propuesta del Excelentísimo Señor Vice-Real Protector de este establecimiento, ha acordado el Clàustro general, en uso de las facultades que se le confieren por el Plan general de Instruccion pública de las Islas de Cuba y Puerto Rico y Reglamento de la Universidad, convocar á todos los aspirantes à la citada plaza, fijando el tèrmino improrogable de seis meses contados desde el dia de hoy, para que los candidatos puedan hacer constar los requisitos señalados en el artículo 144 del Plan y presentarnos la memoria de que habla el 145, cuyos artículos, con otros del Reglamento que se han estimado conducentes trasladamos al piè del presente edicto, que se fijarà en esta Real Universidad y en las de la Península, y se publicarà ademas en tres números consecutivos de la Gaceta de esta Capital y en los demas Diarios oficiales de los departamentos de esta Isla y la de Puerto Rico. A cuyo fin, estando prevenido que se determine el punto sobre que hayan de disertar los opositoros, el Cláustro general ha señalado el siguiente:

Nuestro derecho en la calificacion de las operaciones mercantiles, organizacion y competencia de los Tribunales y enjuiciamiento para los negocios de comercio se ha conformado á los principios de la ciencia, y con especialidad á los de la Economía política.

Dado en esta Real Universidad literaria de la Habana, firmado de nuestra mano, autorizado con el sello mayor del mismo establecimiento y refrendado por su infrascrito Secretario à 7 de Marzo de mil ochocientos sesenta y tres.—Rector. L. *Josè Valdes Fauli.*—L. *Paulino Alvares Aguiñiga.*

ARTICULOS DEL PLAN DE INSTRUCCION PUBLICA DE LAS ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO, Y DEL REGLAMENTO DE LA UNIVERSIDAD, SOBRE OPOSICIONES.

144 P.—Para ser admitido al concurso se exigirá de los aspirantes.

La calidad de español ó haber obtenido carta de naturaleza en estos Reinos.

El grado correspondiente conferido por cualquiera Universidad ó Colegio del Reino.

Un atestado de moralidad y buena conducta dado por la autoridad municipal.

Ser mayor de veinte y dos años.

No haber sido condenado á penas aflictivas ó infamantes, á menos que se hubiese obtenido rehabilitacion.

145 P.—Los egercicios consistiràn.

1.° En una disertacion ó memoria escrita (presentada sin nombre del autor, que constarà en pliego separado y sellado) sobre el punto señalado por el Clàustro general en los edictos de convocacion.

2.° En un exámen público de dos horas à cada aspirante sobre su propia memoria siempre que èsta haya sido aprobada por los Jueces àntes de abrir el pliego que debe contener el nombre del autor.

Las memorias que no merecieren la aprobacion, permanecerán en la Secretaría de la Universidad à disposicion de las personas que las hubiesen presentado, á quienes se devolveràn cerrados los pliegos respectivos en que conste el nombre del autor.

3.° En una esplicacion pública de media hora á lo menos sobre el punto que entre los de la ciencia ó facultad haya cabido en suerte al candidato una hora àntes, durante cuyo tiempo permanecerá incomunicado en la Biblioteca, donde se le suministraràn los libros y demas auxilios que necesite.

Concluido este ejercicio le harán los demas opositores por tiempo que no baje de una hora ni esceda de tres las reflexiones que se juzguen oportunas sobre la materia que se haya tratado.

4.° En un exàmen público de dos ó tres horas sobre la ciencia ó facultad en general y sobre la pedagogía ó mètodo de enseñanza.

5.° Los aspirantes ó Supernumerarios de la facultad de Medicina y Cirujía, tendrán ademas dos ejercicios pràcticos.

En el primero irán acompañados de los jueces à una de las salas de Clínica ó del Hospital en donde estos señalarán á cada actuante de los que hubiesen de ejecutar en el mismo dia, un enfermo de Medicina y otro de Cirujía. Acto continuo y antes de separarse de la cabecera de los enfermos, deberán aquellos hacerles cuantas preguntas consideren necesarias para caracterizar sus enfermedades.

En seguida trasladados los jueces y opositores al anfiteatro, esplicarán los actuantes los respectivos casos en todos sus períodos con espresion de sus causas, del diagnóstico, pronóstico y curacion, esponiendo por último el estado actual de los enfermos y manifestando lo que en su concepto exija en un principio y lo que requiera hasta al fin su curacion con arreglo á lo que hubiesen determinado en sus pronósticos.

Las operaciones quirúrgicas á que deban someterse los enfermos, las practicarán los actuantes sobre un cadáver, y satisfaràn ademas á las preguntas que les dirijan sus coopositores por espacio de un cuarto de hora cada uno.

El segundo ejercicio práctico consistirà en preparar en el espacio de veinte y cuatro horas una leccion de Anatomía pràctica sobre el punto que elija de los tres que le hubiesen cabido en suerte. Durante este tiempo, permanecerà incomunicado el actuante en la sala ó pieza destinada al efecto, donde se le suministrarán todos los auxilios necesarios y uno ó dos ayudantes discípulos de primer año.

6.° El ejercicio pràctico para los aspirantes ó supernumerarios de la facultad de Farmacia, consistirá en la preparacion de dos fórmulas oficinales y otras tantas magistrales que hará el actuante en el laboratorio respectivo sobre los puntos que le hubiesen tocado en suerte, esplicándolas en seguida y contestando á las preguntas y objeciones que le hagan los demas opositores por espacio de un cuarto de hora cada uno.

116 R.—Materias correspondientes á la seccion de artes

1.ª Literatura española y latina.—2.ª Historia y Geografía general, antigua y moderna.—3.ª Historia y Geografía nacional.—4.ª Lógica y Metafísica.—5.ª Filosofía moral y Derecho natural.—6.ª Algebra hasta las ecuaciones de segundo grado inclusive, y Geometría elemental.—7.ª Literatura griega, Literatura comparada, Historia de la Española è Italiana y Oratoria.

125 R.—Materias correspondientes à la seccion de ciencias físico matemáticas.

1.ª Matemáticas superiores.—2.ª Física matemática.—3.ª Teoría analítica de las probabilidades.—4.ª Mecánica analítica.—5.ª Astronomía.—6.ª Mecánica celeste.

126 R.—Materias correspondientes à la seccion de ciencias naturales.

1.ª Química.—2.ª Mineralogía y Geología.—3.ª Botànica, Anatomía y Fisiología vegetales.—4.ª Zología, (Anatomía y Fisiología comparadas.)—5.ª Astronomía Física.—6.ª—Física esperimental.

156 R.—Concluido el tèrmino prefijado para la adquisicion de las memorias, nombrará el Clàustro general los seis individuos, de los cuales han de sacarse por suerte los tres Jueces, conforme al artículo 146 del Plan.

157 R.—Dentro de un mes deberán dar èstos censuradas las memorias, con su informe motivado que se presentará al Clàustro particular para su aprobacion.

158 R.—Obtenida ésta, convocará el Rector à Clàustro general para la apertura de los pliegos cerrados que acompañen à las memorias aprobadas, y conocidos que sean los autores, se les avisará si residiesen en la Isla, fijándoles el dia en que han de empezar los ejercicios, que en ningun caso podràn diferirse mas de un mes.

119 P.—El sueldo de los Catedráticos serà proporcional à los años de servicio, segun se consideren de entrada, de ascenso ó de tèrmino.

120 P.—Serán de entrada todos los Catedráticos que no lleven doce años de enseñanza, y gozaràn el sueldo de mil pesos.

121 P.—Se reputaràn de ascenso los Catedràticos que lleven mas de doce años y veinte de enseñanza y disfrutaràn el sueldo de mil quinientos pesos.

122 P.—Los Catedràticos que lo hayan sido mas de veinte años, se considerarán de tèrmino y su sueldo serà de dos mil pesos.

NOTA.—Presentadas las memorias no podràn retirarse hasta despues de calificadas.—Es copia.—*L. Paulino Alvarez Aguiñiga.*

Y por disposicion de S. E. se inserta en la

Gaceta Oficial para conocimiento del público.—Santo Domingo Marzo 27 de 1863.—El Secretario de Gobierno, *Victoriano Garcia Paredes.*

SECRETARIA DE LA REAL AUDIENCIA TERRITORIAL DE SANTO DOMINGO.

El Tribunal pleno de esta Real Audiencia ha acordado se anuncie en la "Gaceta Oficial" la vacante de una plaza de Procurador del referido Superior Tribunal y de los Juzgados de esta Ciudad, á fin de que los que aspiren á ella presenten sus solicitudes en la Secretaría de mi cargo, en el término de quince dias, á contar de la publicacion de este anuncio.—Santo Domingo 12 de Marzo de 1863. —*Manuel de Jesus Heredia.*

De orden del Illmo. Sr. Regente se anuncia en este periódico para general conocimiento, que desde el primero de Abril próximo hasta igual dia del mes de octubre, se reunirá la Real Audiencia á las siete de la mañana en vez de hacerlo á las diez como hasta hoy.—Santo Domingo 31 de Marzo de 1863.—*Manuel de Jesus Heredia.*

Gobierno Político de la Provincia de Santo Domingo.

SECRETARÍA.

El Sr. Gobernador ha dispuesto en esta fecha recordar á los vecinos de esta Capital el puntual complimiento de los artículos desde 11 hasta 14 del bando de Policía y Gobernacion. Y sin embargo de estar ya publicados mando reproducirlos á continuacion para que nunca se alegue ignorancia

Santo Domingo 13 de Marzo de 1863.—El Secretario del Gobierno, *Francisco J. Miura.*

Artículos que se citan:

Art. 11. Desde las diez de la mañana del Jueves Santo hasta el Sábado siguiente, despues del toque de gloria, no podrán rodar por las calles otros carros, carretas, carretones, ni carretillas, que las que conduzcan los abastos al mercado, permitiéndose solo el uso de coches y quitrines el Jueves Santo hasta una hora despues de terminados los oficios en las Iglesias; y en caso de lluvia á cualquier hora de las prohibidas en éste y los dos dias siguientes: los contraventores incurrirán en una multa de dos á cinco pesos.

Art. 12. Se prohibe en los mismos dias jugar en los billares y en otro cualquier establecimiento público de juegos permitidos; bajo la pena de quince á veinte pesos.

Art. 13. Se prohiben en los referidos dias danzas y cantares, que turben la devocion, pena de dos á cinco pesos.

Art. 14. Al toque de Gloria el Sábado Santo no se permite disparar tiros ni cohetes bajo la multa de uno á tres pesos.

Es copia.—El Secretario, *Miura.*

SECRETARIA REL GOBIERNO POLITICO DE SANTO DOMINGO.

Se conceden ocho dias de tèrmino contados desde esta fecha para dar cumplimiento al art. 72 del bando de Policía y Gobernacion que dice así:

Art. 72. Todo perro que ande por la calle, si no fuere con su dueño, ni llevase bozal, será muerto.

Lo que se pone en conocimiento del público para que no se alegue ignorancia.—Santo Domingo 23 de de Marzo de 1863.—De órden del Sr. Gobernador, El Secretario, Francisco J. Miura.

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO.

SECRETARÍA.

Por disposicion del espresado cuerpo se crean dos escuelas de primeras letras para el barrio de Santa Bárbara, que comenzarán á funcionar el 1º del mes de Abril próximo. Dirije la escuela de varones Don Juan Tomás Mejias y la de niñas Doña Dolores Guerrero.

Lo que se avisa de órden del Ilustre Ayuntamiento, para que los padres acudan á este Ayuntamiento por la matrícula para sus niños.—Santo Domingo 16 de Marzo de 1863.—El Secretario, Francisco J. Miura.

En sesion de 27 del corriente se dispuso nombrar una comision revisora para el avalúo hecho por la comision tasadora de impuestos y suspender hasta nuevo arreglo la publicacion de las relaciones por haberse cometido errores involuntarios. Los miembros que componen la comision revisora son los ilustres Sres. Fiallo (Don Juan Ramon,) Pozo (Don Estevan) y Ledesma (Don Fernando). Lo que se publica en la Gaceta de hoy para los fines oportunos. Santo Domingo 26 de Marzo de 1863.—*Francisco J. Miura.*

Comandancia de Marina de Santo Domingo.

Habiendo sido nombrados para Alguaciles del Juzgado de Marina de esta Provincia, los veteranos de la de Puerto Rico, Rafael Muñoz y Andres Perez, los individuos Antonio Alvares, Tambor Mayor Licenciado del Ejército y José Burgos, matriculado inhabil del Distrito de Manzanillo de Cuba; pueden presentarse en esta Comandancia á recoger sus respectivos espedientes de solicitud de dichas plazas.—Santo Domingo 20 de Marzo de 1863.—Lázaro Araguistain.

Hallándose vacante la plaza de Fiscal del Juzgado de Marina de esta Provincia, dotada con el sueldo anual de 1200 pesos, de órden del Excelentísimo Sr. Comandante General de Marina del Apostadero de la Habana, se convoca nuevamente á los Sres. Letrados que quieran aspirar á dicha Plaza, quienes deberán presentar en esta Comandancia sus solicitudes documentadas para el 15 de Abril próximo siguiente.

Santo Domingo 20 de Marzo de 1863.—*Lázaro Araguistain.*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la venta de las Goletas *Santo Domingo* y *Samaná*, anunciada para el 14 de Noviembre último, se convoca nuevamente á los que quieran obtener dichos buques, para el 15 de Abril próximo, bajo las mismas bases y condiciones publicadas en el anuncio citado.—Santo Domingo 24 de Marzo de 1863. —*Lázaro Araguistain.*

Administracion general de Rentas Unidas.

Acordada en Junta Consultiva de Hacienda el remate en subasta pública del peso ó balanza de esta Real Aduana con sus platos de madera, doce pesas de hierro de 100 ℔, ocho id. de 50 ℔, y tres de 25 ℔, se anuncia al público para que los interesados que quieran tomar parte en la licitacion, presenten en este Centro sus proposiciones en el término de ocho dias á contar de la presente fecha.—Santo Domingo 30 de Marzo de 1863.—*Bernardino Calderon Ibarra.*

Administracion General de Correos de Santo Domingo.

En el buzon de esta oficina aparece una carta rotulada al Sr. Sebastian Solano y Pumarar calle de Santeden en casa de Doña Josefita Puig de Pumaró. El interesado se presentará á ponerle la direccion.—Santo Domingo 26 de Marzo de 1863.—*M. de Cruzat.*

EDICTOS.

Don José Gomez Medeviela, Capitan de la compañía de Cazadores del Batallon Infantería de Vitoria número 1.° fiscal nombrado para instruir la causa en averiguacion de los acontecimientos verificados en este Pueblo en la mañana del nueve de Febrero.

Habiéndose ausentado de este Pueblo el paisano Luis Venancio, vecino del Cambronal y partido de este: resultando complicado dicho individuo en la causa que por disposicion del Excmo. Señor Capitan General de ésta Isla estoy instruyendo, y siendo de necesidad su declaracion, usando de la jurisdiccion que el Rey (nuestro Señor) tiene concedido en estos casos, por las Reales ordenanzas, á los Oficiales de su ejército; por el presente, llamo, cito y emplazo, por segundo edicto y pregon al dicho Luis Venancio, señalándole este Pueblo para que se presente dentro del término de veinte dias, que se cuentan desde el de la fecha, con objeto de que pueda dar sus descargos, y de no comparecer en dicho plazo, se seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía por el consejo de guerra, por el delito que merezca penas mas graves entre aquel que ocasionò su fuga, sin mas llamarle, ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M.—Neyba diez de Marzo de mil ochocientos sesenta y tres.—El fiscal, Gomez.—El Secretario, Guillermo Gomez Colon.—Santo Domingo Marzo 17 de 1863.—Publíquese en la Gaceta Oficial.—El Comandante Gefe de E. M. interino.—*Paulino Garcia.*

Don José Gomez Medeviela, Capitan de la Compañia de Cazadores del Batallon Infantería de Vitoria núm. 1.° y fiscal para instruir la causa en averiguacion de los acontecimientos vencidos en este pueblo en la mañana del nueve de Febrero.

Habiéndose ausentado los paisanos José Justo, Domingo Chilica, Domingo Santana, Agustin Felix (á) Buchilla, Gervacio Santana, Juan Laoz, Mateo Morillo y Domingo Sanchez del partido de este pueblo: resultando complicidad en dichos individuos en la causa que por disposicion del Excmo. Señor Capitan General de esta Isla estoy instruyendo, siendo muy importantes sus declaraciones y usando de la jurisdiccion que el Rey (nuestro Señor) tiene concedido en estos casos por sus Reales Ordenanzas, á los oficiales de su Egército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto y pregon á los dichos, José Justo, Domingo Chilica, Domingo Santana, Agustin Felix (á) Buchilla, Gervacio Santana, Juan Laoz, Mateo Morillo y Domingo Sanchez, señalándole este pueblo para que se presenten dentro de el término de treinta dias, que se cuentan desde el de la fecha, con el objeto de que puedan dar sus descargos y á no comparecer en dicho plazo se seguirá la causa y se les sentenciará en rebeldía por el consejo de Guerra, por el delito que merezca penas mas graves entre aquel que ocasionó su fuga, sin mas llamarles ni emplazarles por ser esta la voluntad de S. M.—Neyba 8 de Marzo de 1863.—El Fiscal, Gomez.—El Secretario, Guillermo Gomez Colon.—Santo Domingo Marzo 17 de 1863.—Publíquese en la Gaceta.—El Comandante Gefe de E. M. interino, Paulino Garcia.

Don José Gomez de Medeviela, Capitan de la Compañía de Cazadores del Batallon Infantería de Vitoria número 1.° fiscal nombrado para instruir la causa en averiguacion de los acontecimientos ocurridos en este Pueblo en la mañana del nueve de Febrero.

Habiéndose ausentado los paisanos Manuel Chiquito, Guillermo de la Paz, vecinos del Tanque, Pedro Santa, Alejo Marmolejo y Antonio Marmolejo, vecinos del Cambronal y ambos puntos partidos de este Pueblo: resultándo complicidad en dichos individuos en la causa que por disposicion del Excmo. Sr. Capitan General de esta Isla estoy instruyendo: siendo de necesidad sus declaraciones y usando de la jurisdiccion que el Rey (nuestro Señor) tiene concedido en estos casos en las Reales ordenanzas á los oficiales de su Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto y pregon á los dichos Manuel Chiquito, Guillermo de la Paz, Pedro Santa, Alejo Marmolejo y Antonio Marmolejo, señalándoles este Pueblo para que se presenten dentro del término de veinte dias que se cuentan desde el de la fecha, con objeto de que puedan dar sus descargos; y de no comparecer en dicho plazo se seguirá la causa y se les sentenciará en rebeldia por el consejo de guerra por el delito que merezca pena mas grave entre aquel que ocasionó su fuga, sin mas llamarles ni emplazarles por ser esta la voluntad de S. M.—Neyba ocho de Marzo de mil ochocientos sesenta y tres.—El Fiscal, Gomez.—El Secretario, Guillermo Gomez Colon. —Santo Domingo Marzo diez y siete de 1863. —Publíquese en la Gaceta Oficial.—El Comandante Gefe de E. M. interino.—*Paulino Garcia.*

Don Francisco Die Pescepto, Capitan de la tercera Compañía del Batallon de San Marcial, número dos de Infantería.

Habiéndose ausentado de esta poblacion don Ramon Almonte, Isidro Gimenez, José Westen, Juan Antonio Alis, Ramon Pacheco, Pedro Ruiz, Juan de la Paz, Manuel Tejada, Manuel de Jesus Vargas, Eusebio Gómez, Genaro Espaillat, José Cármen Lantigua, Ignacio Uviso, Eusebio Lantigua, (a) Lagaña, Nicolas Toribio, Angel del Rosario y Domingo Curiel, complicados en la causa que estoy formando sobre las ocurrencias que tuvieron lugar en esta ciudad en la noche del 24 de Febrero pasado; por el presente cito, llamo y emplazo á los dichos don Ramon Almonte, Isidro Gimenez, José Westen, Juan Antonio Alis, Ramon Pacheco, Pedro Ruiz, Juan de la Paz, Manuel Tejada, Manuel de Jesus Vargas, Eusebio Gómez, Genaro Espaillat, José Cármen Lantigua, Ignacio Uviso, Eusebio Lantigua (a) Lagaña, Nicolas Toribio, Angel del Rosario y Domingo Curiel, para que en el término de veinte dias los dos primeros, y de treinta los restantes, se presenten en el Fuerte de San Luis de esta ciudad á dar sus descargos y defensas, y de no hacerlo así, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de Guerra, sin mas llamarlos ni emplazarlos por ser esta la voluntad de S. M. Fíjese y publíquese este edicto en los parajes mas públicos para que llegue á noticia de todos.—Santiago de Marzo de 1863.—El Fiscal, *Francisco Die.*—Por su mandado.—El Secretario, *Benito Gimeno.*

Santo Domingo Marzo 24 de 1863.—Publíquese

en la *Gaceta Oficial*.—El Comandante Gefe de Estado Mayor interino, *Paulino Garcia*.

Don Miguel Cáceres y Dias, Teniente del Batallon Infantería de San Marcial número 2, autorizado por las Reales ordenanzas de S. M. para actuar de Secretario en la Comision Militar de esta Provincia creada por el Excmo. Sor. Capitan General de esta Isla, de la que es Fiscal el Sr. Teniente Coronel graduado 2º Comandante de dicho Cuerpo, D. Francisco Aguilera y Orive.

Por este mi único edicto de pregon estraordinario, llamo, cito y emplazo por el improrrogable término de nueve dias, á contar desde esta fecha, á los reos prófugos acusados de rebelion contra el Gobierno de S. M., General de las Reservas Provinciales de esta Isla D. Lucas Evangelista de Peña, Coroneles de las mismas D. Pedro Tomás y D. Ignacio Reyes, al Oficial de idem D. José Maté y los paisanos Santiago Rodriguez y Marcos Cerdá, para que se presenten en el Fuerte de San Luis de esta ciudad á dar sus descargos y defensas en la causa que se les sigue por el espresado delito; y de no comparecer en el referido plazo, se seguirà la causa y sentenciará en rebeldía por el Consejo de Guerra permanente de esta Comision Militar. Santiago 21 de Marzo de 1863.—V.º B.º Aguilera. Por su mandado, Miguel Cáceres. Santo Domingo Marzo 27 de 1863. Publíquese en la Gaceta Oficial, El Comandante Gefe interino de E. M. *Paulino Garcìa*.

D. José Camuyrán, Alcalde Mayor Juez por S. M. de esta Ciudad sus términos y jurisdiccion &.

Por este mi primer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Braulio Escipion para que dentro del término de treinta que se contarán desde la fecha, se presente en la Cárcel pública de esta Ciudad á descargarse de la culpa que le resulta en la causa criminal que se le sigue en este juzgado por hurto de una puerca á Tomás Mercedes, seguro de que si lo hiciere se le administrarà recta y cumplida justicia, y de no se le declará rebelde y contumáz, incurso en las penas de la Ley y bástanle los Estrados del Tribunal para las notificaciones y demas actos de la causa que surtirán el mismo efecto que si presente fuera. Compostela de Azua y Marzo veinte de mil ochocientos sesenta y tres. José Camuyrán. Por mandado de Su Señoría, José R. Candamo.

Por este mi primer edicto y pregon ordinario, llamo, cito y emplazo á Domingo Florian (a) Polo, para que en el término de treinta dias que empezarán á contarse desde esta fecha, se presente en la Real Cárcel de esta Ciudad, á contestar á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por homicidio à Luis Sermé, seguro de que si asi lo hiciere, le administraré recta y cumplida justicia, y de no le parará el perjuicio que haya lugar, sustanciandose la causa en su ausencia y rebeldia.

Dado en Compostela de Azua á veinte de Marzo de mil ochocientos sesenta y tres. José Camuyrán. Por órden de Su Señoría, Esteban Muñoz.

Licenciado D. Cárlos Nouel, Alcalde Mayor interino de la Vega y su partido judicial.

Por este edicto de pregon, cito, llamo y emplazo á Raymundo Lopez para que en el término de treinta dias contados desde esta fecha se presente ante el que provee ó en la Real Cárcel de esta Ciudad, á contestar los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por lesiones á Manuel Rojas; apercibido de que si no lo hiciere se continuará en su ausencia y rebeldìa paràndole el perjuicio que hubiere lugar si no lo verificare. Dado en Concepcion de la Vega á diez y seis de Marzo de mil ochocientos sesenta y tres. Cárlos Nouel. Por mandato de Su Señoría, José Vicente Garrido.

Don Juan Bautista Ramirez de Arellano, Prior del Tribunal de Comercio de esta plaza.

Hago saber: que en los autos del juicio universal de quiebra de la casa de Ahrahan Coen y Sons, se ha proveido lo que sigue: Cúmplase lo mandado en el artículo 1101 del código de Comercio, señalándose á los acreedores de la casa quebrada que se hallen entre estas islas Antillas, el término de cincuenta dias contados desde esta fecha, para presentar á la sindicatura los títulos justificativos de sus creditos. Señálanse asi mismo con arreglo al artículo 1110 á los acreedores residentes mas alla del límite prefijado los que el dicho artículo respectivamente les concede, bajo el apercibimiento á unos y otros de sufrir en su caso los perjuicios que se señalan en el 1111 y en el 1112. Fijase igualmente el dia veinte y siete de Mayo del presente año para la celebracion de la junta de exámen y reconocimiento de dichos créditos; á cuyo efecto se reuniràn los acreedores presentados en una de las salas de este Tribunal á las doce del prefijado dia. Háganse notorias estas disposisiones por quien corresponde segun lo prevenido en el último párrafo del arriba dicho artículo 1101 y el 235 de la ley de enjuiciamiento mercantil en la forma marcada por el mismo. Santo Domingo Marzo 26 de 1863.—Juan B. Ramirez, Prior. Por su mandato, José Francisco de Heredia.

NO OFICIAL.

Cristo en la Cruz.

I.

Ven, pecador, que te espero,
por insensible que seas,
para que espirar me veas
pendiente de este madero.

Ven, contempla mi agonia
y mi amargo sufrimiento;
mira el acervo tormento
del que tus culpas espia.

Mirame, mirame bien,
pon en mi tus pobres ojos,
y contarás los abrojos
que se clavan en mi sien.

Mira mi augusto semblante,
livido, acardenalado,
y en roja sangre bañado
mira mi cuerpo espirante.

Yo, que al Golgotha subi
rodeado de sayones,
y puesto entre dos ladrones,
sufro la muerte por ti;

¿Por qué tú, tan descuidado,
asi en olvido me tienes?
¿por qué aun hácia mi no vienes,
que estoy de esperar cansado?

Ven con migo, pecador,
ven, que yo tu padre soy,
y en este cadalso estoy
moribundo por tu amor.

II.

Turba fiera, cruel, descreida,
entre gritos y vil algazara,
en columna mis brazos atára
cual si fuera feroz criminal;

Y con varas y espinos punzantes
mis espaldas con furia azotaron,
y mis carnes á golpes llagaron.
y mi sangre corrió en un raudal.

No bastando á su inicua porfia
sacrificio tan duro y cruento,
me arrastraron con modo violento,
y al balcon del Pretorio subí;

Una caña por cetro pusieron
en mi mano divina y potente;
y entre agudos dolores la frente
coronada de espina sentí.

Presentado desnudo á la plebe
que sedienta de escarnio se hallaba,
vil caterva, furiosa esclamaba:
he aqui al hombre que es rey de Israel.

Héle aqui, colocado en su trono....,
héle aqui, con su cetro rigiendo....;
y la turba con burla riendo,
insultóme inhumana y cruel!

III.

Y ¿por quien yo sufriera
aquel amargo trance,
sino por redimirte,
hijo, que olvidas al mas tierno padre?

¿Por quien de bofetadas
sufriera los ultrajes,
y que al rostro escupiese
la vil canalla con su lengua infame?

¿Por quien hácia el suplicio,
los piés brotando sangre,
paciente cáminára
sin que un suspiro en mi dolor lanzase?

¿Por quien al triste llanto
de mi angustiada madre.
insensible yo fuera,
cuando á su amor, amor no hubo que iguale?

Por tí sola, criatura,
á todo me resigné,
y en silencio atravesé
la calle de la Amargura.

Y llegué con mansedumbre,
por librarte del pecado,
con el madero cargado
del Calvario hasta la cumbre.

Y aqui me ves, hijo mio,
con este costado abierto,
que de dolores ya muerto,
el alma á mi padre envio.

Ven conmigo, estraviada
oveja de mi redil,
y tendrás venturas mil
en el cielo mi morada.

Ven y contémplame,
mirame pálido,
que amargo tósigo
gusté por tí.

Llega, y mi cálize
toma solícito,
y humilde bébelo
cual yo bebí.

Contrita lágrima,
ferviente súplica
del alma flébile
quiere mi amor.

Llega y abrázame,
tu perdon pídeme,
que el padre llàmome
del pecador.

Antonio Martinez del Romero.

AVISOS.

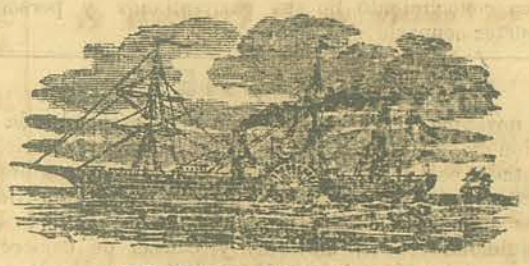

LINEA

DE VAPORES CORREOS ESPAÑOLES

DE

LAS ANTILLAS.

VAPOR PAJARO DEL OCEANO,

CAPITAN CALLEJO.

Viage á Santhomas por el Sur de Santo Domingo.

ORDEN DE VIAGE.

Abril 2. Saldrá de la HABANA á las 5 de la tarde y llegará à NUEVITAS el 4.
" 4. Saldrà de NUEVITAS y llegarà á GIBARA el 5.
" 5. Saldrà de GIBARA y llegarà à CUBA el 6.
" 7. Saldrá de CUBA y llegará à JACQUEMEL el 8.
" 8. Saldrà de JACUUEMEL y llegará à STO. DOMINGO el el 9.
" 10. Saldrà de S. DOMINGO y llegará à MAYAGUEZ el 11.
" 11. Saldrà de MAYAGUEZ y llegarà á AGUADILLA el 11.
" 11 Saldrà de AGUADILLA y llegará à PUERTO-RICO el 12.
" 13. Saldrà de PUERTO-RICO y llegará à SANTHOMAS el 13.

RETORNO.

Abril. 17. Saldrá de SANTHOMAS y llegarà á PUERTO-RICO el 17.
" 18. Saldrá de PUERTO-RICO y llegará à AGUADILLA el 18.
" 18. Saldrà de AGUADILLA y llegarà á MAYAGUEZ el 18.
" 19. Saldrá de MAYAGUEZ y llegarà S. DOMINGO el 20.
" 21. Saldrá de S. DOMINGO y llegarà à Jacquemel el 22.
" 22 Saldrà de JACQUEMEL y llegará à CUBA el 23.
" 24. Saldrà de CUBA y llegará à GIBARA el 25.
" 25. Saldrá de GIBARA y llegará á NUEVITAS el 26.
" 26. Saldrá de NUEVITAS y llegarà á la HABANA el 27 por la noche.

☞ La carga para Santhomas, Puerto Rico, Aguadilla, Mayaguez y Santo Domingo se recibirà el 30 de marzo,—para Cuba, Cibara y Nuevitas el 1.º de Abril.

CONSIGNATARIOS.

Nuevitas. Sres. Arango y compañía.
Gibara. Sres. J. Munné y compañía.
Cuba. Sres. Tàrrida, hermanos y compañía.
Santo Domingo. Sres. Francisco Pou y compañía.
Jacquemel, El Capitan,
Mayagüez. D. Pedro J. Raldiris y compañía.
Aguadilla. Sres. Amell, Julià y compañía.
Puerto Rico. Sres. Caracena y compañía.
Santhomas. Sres. Lamb, Ball y compañía:
Se despacha calle de la Amargura número 6, por los señores Herrera Bolet y compañía.

ATENCION.

¡Dueños de casas!

Se venden y colocan á precios cómodos, caños franceses de barro vidriados y los mas sólidos que se conocen para desague de azoteas y tejados, quedando estos colocados dentro del grueso de pared de la fachada segun está mandado. En la calle Consistorial, Peleteria el brazo fuerte, y en la plaza de Armas establecimiento de don Antonio Zubizarreta.

AVISOS.

LA TUTELAR.

COMPAÑIA GENERAL ESPAÑOLA DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA.

Participamos al público y particularmente á los suscritores de la sociedad, que habiendo sido nombrado Subdirector de la misma el Escribano público numerario de esta ciudad, D. Martin Ceballos, (plaza de Armas núm.) empieza á ejercer su cargo desde esta fecha; quedando los que suscriben responsables de sus actos en conformidad con lo que prescriben los Estatutos de la Compañía.—Los Inspectores Generales en Santo Domingo.—*R. Ruiz y comp.*

OJO AL ANUNCIO.

En el establecimiento de víveres de D. Fernando Ledesma, entre el mas completo surtido de provisiones, se halla de venta: Maiz superior à 3 p. quintal, Gas líquido ó aceite de carbon à 12 rls. galon, Javon de Castilla è inglès á precios equitativos.—Calle de la Separacion, esquina frente á Colon.

AVISO AL PUBLICO.

El maestro hojalatero señor de Cortés, que vivia en la calle del Estudio, esquina à la de la Separacion, se ha trasladado à la de Santo Tomàs, núm. 38, lo que pone en conocimiento de sus parroquianos y personas que gusten ocuparle con sus trabajos.

ESCRICHE.

La novísima edicion del diccionario razonado de legislacion y jurisprudencia de Don Joaquin Escriche, aumentado con multitud de artículos nuevos sobre el derecho vigente en España y Amèrica, y que lleva ademàs en un suplemento el código de comercio, la ley de enjuiciamiento en materias y causas de comercio, y la nueva ley de enjuiciamiento civil, se halla de venta en la papelería, encuadernacion y librería de Garcia Hermanos, calle de la Separacion, núm. 24.

BIBLIOGRAFIA.

En la papelería, encuadernacion y librería de Garcia Hermanos, acaban de recibirse entre otras obras importantes, códigos de comercio con ley de enjuiciamiento sobre los negocios y causas de comercio, nuevos diccionarios francès-español y español-francès por D. Vicente Salvà, un magnífico Missale Romanun, nuevos diccionarios de la lengua castellana, diccionarios inglès-español, catecismo de Mazo, manual de curas, concilio de trento, planisferios terrestres, atlas universal, geografías de Smith, y un variado surtido de novelas y libros de intruccion.

AVISO IMPORTANTE.

Se vende una hacienda fundada en dos caballerias de tierra, distante dos leguas de esta ciudad, teniendo dos caminos por tierra y uno por el agua: se halla bien sembrada, y á punto de cosecha. Dicha hacienda se vende con trapiche, animales y aves &. &.

Gran porcion de terreno en Haina-arriba, Minas de la Buena-Ventura, idem en Samanà en el lugar nombrado el Limon y Sta. Rosa.

Una casa nueva y libre de todo gravàmen, adecuada para panaderia con todos sus enceres y servidumbres. En esta imprenta daràn razon.

Se vende la muy velera goleta española AZUANA, del porte de 54 toneladas, con su velámen, maniobra y casco en muy buen estado. Ocúrrase á la calle del Comercio, número 72.

Se vende la muy velera balandra española ROSITA, del porte de 11 toneladas, construida hace un año en este astillero con maderas escojidas y de mucha solidèz. Ocúrrase à la calle del Comercio, número 72.

DE VENTA.

Una gran partida de mercancías muy surtidas y à precios muy moderados. Ocúrrase à la calle del Comercio, número 72.

LA TUTELAR.

Compañia General española de seguros mútuos sobre la vida autorizada por Reales òrdenes de 23 de Agosto de 1850 y 10 de Junio de 1857.

CREACION DE CAPITALES, DOTES, PENSIONES Y RENTAS.

FIANZA ADMINISTRATIVA. 1.000,000 en título de 3 por 00.

NUMERO DE SUSCRITORES. 85.412 en 7 Febrero 1863.

CAPITAL SUSCRITO.

617,724,774.

EJEMPLOS PARCIALES DE LA LIQUIDACION DE 1863.

Clase de imposicion.	Número de la suscricion.	Nombre del SUSCRITOR.	Domicilio.	Años de duracion del seguro.	Edad del asegurado al suscribirse.	Importe de la imposicion.	Producto en títulos.	Producto en efectivo metálico.	Beneficio por ciento.
Reingresos de la liquidacion de 1857. Unicas.	1575	Agustin Robert,	Barcelona.	9½	1 año à 11.	5000	40688-01	20344-00	306-88
	39	Domingo Salazar,	Tolosa.	10½	,,	1000	8697-72	4348-86	334-88
	1774	Salvador Riera,	Vilamarí.	9½	,,	2000	16227-61	8118-80	305-94
Id. id. id. Anuales.	362	Fausto Echeverria.	S.Sebastian.	10½	1 dia á 10 años.	5000	30313-14	15156-57	203-13
	620	Joaquin Casaña.	Santander.	10½	,,	5000	29982-60	14991-30	199-82
Primer quinquenio. Unicas.	29,967	Franº Burquete.	Valencia.	5½	1 dia à 5 años.	1000	5024-03	2512-01	151-20
	26,616	Antonio Cruz.	Habana.	5½	,,	500	2463-83	1231-91	146-38
	29,950	Gregorio Piquero.	Idem.	5½	,,	600	2901-28	1450-64	141-77
	32,977	Hilario Serramitja.	Bruñola.	5	,,	1000	4733-90	2366-95	186-69
Id. id. Anuales.	26,700	Escolástica Martinez.	Iniestra.	5½	,,	2500	9549-03	4774-51	90-98
	29,399	Francisco Taulet.	Higuera de A.	5½	67 años à 72.	5000	17892-63	8946-31	78-92

Inspectores Generales en Santo Domingo.

Señores R. Ruiz y Comp.

Subdirector.

D. *Martin Ceballos.*—Escribano público. Plaza de Armas núm.

Se vende la muy velera Goleta **DOS HERMANOS**, construida en esta astillero no hace siete meses, con maderas criollas de mucha solidez: mide ciento diez ocho toneladas y media y està clavada, empernada y forrada en cobre. Por el precio y demàs informes ocúrrase á los señores Cambiaso y Ventura.

ARCA DE NOE.

Calle de la Separacion número 31, frente à la IMPRENTA.

En este establecimiento se acaba de recibir una gran factura compuesta de los artículos siguientes: coronas de flores, peinador, ramos de flores, tul para vestidos, gró de colores, con cuadros, gró negro, mantas de China, id de varè, id de raso, id de merino, id de lanilla, id de seda y de punto de malla, manteleta, de seda bordadas, mantillas de terciopelo bordadas y sin bordar mantillas de blonda, albornós, vestidos de gró en cajas, sàbanas cameras de guarandolf de 10 cuartas de ancho y sin costuras, id de 8 cuartas con guarnicion bordadas y de encajes, fundas de almohadas con guarnicion, cuellos bordados con botones dorados, cañamazo para bordar, hilo para lo mismo, seda de todos colores de madejas y madejones, carreteles de hilo de 500 yardas, cintas de raso de todos anchos y colores, id escocesas, id rizadas para adornos de vestidos, mantas de merino de última moda, gusanillo de oro para bordar, motasillas de todos colores, canutillo de id. medias elàsticas de seda para señoras, collares de azabache, clavos dorados para el pelo, motas sueltas, bandejas finas de todas dimenciones, guantes de Jouvin legitimos, id de ante para montar à caballo, encajes anchos y angostos de hilo y algodon, medios ternos negros y dorados, cocaine de Burnett para la conservacion del cabello y las famosas pomadas brillantina, diàfana, Marroquí, Luvin y otras de infinidad de clases. Dibujos para tapicería, pabas de última moda para niñas y señoras, pisapeles con alfileteras, trenzas de seda de todos anchos, ligas de seda para señoras, libros de misa de todas clases, cucharones, cucharas y cucharitas finas, comboes con perfumería, pomos de estractos, neceseres con perfumeria, gargantillas doradas, motasa de cisne, botones negros y de colores, aretes negros con arms duras de oro, alfileres para el pecho, pulseras negras, medio ternos para luto, cuadros de varias imàgenes grandes y chicos y una infinidad de objetos de lujo para el tocador. Sombros de felpa de última moda, alpaca negra superior, dril blanco y de colores para pantalones, cortes de chaleco de terciopelo, seda y piquè de todos colores, grancè para uniformes, divisas militares de todas graduaciones, tierra blanca para correajes, id parar quitar manchas en toda clase de paños y seda crea,om rilloea barniz para muebles, id hecho espresamente para carruajes, làtigos para coches, reglas para escritorio con cantos de metal gars vanizado, escribanias de presion con pesa cartas, papel y sobre, de todas clases y colores, tinta japonesa de 1, 1[2 y 1[4 de litro, obleas de oficio, id redondas en cajitas, id semanales de goma-cuadritos de goma para borrar tinta, grasilla, pomos de goma con brochas, agua florida legítima de Lanman y Kemp à 4 reales botella, agua de Lavanda, agua de Colonia de la sociedad higiénica, tinte para las canas, tónico oriental de Kemp, vermellon de China, albayarde en polvo, carmin, esponjas finas para lavarse, especifico para conservar cueros, jeringas finas de metal para los oidos, estuches de bolsillo para facultativos, almanaques con etiquetas, cajas de matemàticas, estuches de lo mismo, espolines plateados y dorados, gemelos para puños de camisa, un surtido general de calzado, candeleros de platina, muñecas de gacela, cuerdas de guitarra, portamonedas, llaves para reloj, cadenas, leontinas, medidas para sastres, polvorines de tarro, escopetas vizcainas de uno y dos cañones, gramàticas por Araujo y Mata, catones, silabarios, aritmèticas, primero y segundo tomo y un gran surtido de libros de educacion primaria cajas de pinturas con compaces, pastillas sueltas de pintura, libros de memoria finos, papel pautado, libros de todas clases para escritorio, un surtido general de quincallería, velos para señoras, botines bordados para señoras y niños; y ademàs ☞ un magnífico retrato de S. M. la Reina con el marco muy bien dorado. ☜

En el mismo establecimiento està abierta la suscricion al "Diario de la Marina de la Habana.

Recibidos últimamente.—Toallas turcas, servilletas de hilo, cinturones elásticos, id. de galon de oro, tablas de cuentas, Fleuris, 20,000 targetas labradas, caladas, pintadas con sus sobres y un surtido general de camisas para señoras y caballeros.

ARCA DE NOE.

MUSICA.

Mètodos para pianos, bertine, id de Kalhbrener, id de Vigueric, id de Rodolfo, id de Rossini, id de Pancoran, Polkas, Schottenes, Polkas, Mazurcas, Redovas, Lanceros, Canciones, danzas, cañas para clarinetes, cuerdas de violin y papel de música.

Se alquila la casa de alto y mucha capacidad núm. 17, calle de la Universidad, frente á la del Sr. Intendente.

En la casa núm. 27, calle de San Josè, impondrán.

LA DOMINICA.

Tienda de ropa, quincalla, peleteria y surtido de prendas finas.

Esta casa aunque no está acabada con la decencia y surtido que sus dueños desean y tendràn dentro de breve tiempo, por el presente ofrecen al público un variado surtido de los artículos siguientes: Ricas telas de hilo para camisas interiores de olan batista, tela de rosa, tela real y silesias, warandol de ocho, diez y doce cuartas, gró negro superior muy ancho, gró de cuarticos de colores muy elegantes, vestidos en caja, de gró negro y de gaza de seda, alemanisco de hilo para manteles de mesa y servilletas tambien de hilo muy superiores, medias de olan de Escocia para señoritas, medias medias inglesas para caballeros, chales, mantillas para funciones de iglesia muy superiores, corcèes á la perezosa muy finos, ricas capas de terciopelo para señoras, de ultima moda, basquiñas de piqué muy elegantes, camisas para caballeros, lisas y bordadas, desde tres pesos hasta ocho; un precioso surtido de corbatas de última moda; un surtido general de calzado para señoras, niñas y caballeros de la mejor clase, pantalones de olan bordados para señoras; muselinas blancas bordadas para vestidos muy finas y otra infinidad de artículos de papelería, perfumeria y prendas que se venderàn con la mayor equidad posible.

Acaba de de recibirse por el vapor *Maisi*, el surtido completo y variado que se esperaba de la Habana, el cual se vendera á precios sumamente equitativos.

COSTO DE LA SUSCRICION.

Madrid por 3 meses . . . . . „ 60
— por 1 año 2
Provincias por 3 meses . . . „ 60
— por 1 año 2 20
Ultramar por 1 año pagados anticipadamente . . 3 „

LA TUTELAR,

ORGANO OFICIAL

DE LA COMPAÑIA DE ESTE NOMBRE

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID:
Direccion general de LA TTUELAR, Alcalà, número 36
EN PROVINCIAS Y ULTRAMAR:
En las Inspecciones de la misma.

DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA.

REVISTA CIENTÍFICA DE ECONOMÍA POLÍTICA Y ADMINISTRACION PUBLICA.

Sale los dias 10 y 25 de cada mes.

REDACTORES.

Alcalà Galiano (D. Antonio).
Bona (D. Felix).
Bona (D. Javier).
Canalejas (D. F. de Paula).
Canalejas (D. Josè).
Carballo (D. Benigno).
Figuerola (D. Laureano).
G. Molinero (D. Eugenio).
Gil Marconell D. (Lázaro).
Herreros de Tejada (D. Feliciano).
Leal (D. Roman).
Martinez (D. Pablo.)
Moret (D. Segismundo).
Morquecho y Palma (D. G.)
Moragas (D. Rómulo).
Morayta (D. Miguel).
Pastor (D. Luis).
Rodriguez (D. Gabriel).
Sanromà (D. J.)
Segovia (D. Antonio).

AVISO A LOS SUSCRITORES A LA TUTELAR.

Los suscritores á nuestra Compañía que deseen serlo á la vez de nuestra Revista, pueden hacer el pago del importe de la suscricion al contado ó en la època de la primera liquidacion de sus pólizas. Los que acepten esta considerable bonificacion que hacemos á los imponentes de la Compañía, se servirán manifestarlo por escrito á la Administracion de la Revista, ó á las Inspecciones de la Compañía.

Imprenta de Garcia Hermanos.

GACETA DE SANTO DOMINGO.

PERIODICO OFICIAL.

Se publica todos los lúnes y jueves á las tres de la tarde.

AÑO 3. Abril 6 de 1863. N.° 176.

31604
176-1

DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR CIVIL
De la Isla de Santo Domingo.

Por el Ministerio de la Guerra y de Ultramar se ha comunicado á este Gobierno Superior Civil en fecha 20 de Febrero próximo pasado la Real órden siguiente:—Excmo. Sr.—Conformándose la Reina con lo informado por la seccion de Ultramar del Consejo de Estado, ha tenido á bien disponer que se hagan estensivas á las Provincias Ultramarinas las disposiciones de la Real Orden de 19 de Marzo de 1848 en que se fijaron las reglas que deben observarse para exhumacion y traslacion de cadáveres vigente en la Península.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Y de órden de S. E. se publica en la Gaceta para general conocimiento.—Santo Domingo 30 de Marzo de 1863.—El Secretario de Gobierno, *Victoriano Garcia Paredes.*

Por la Direccion General de Ultramar con fecha 6 de Febrero próximo pasado se dijo á este Gobierno Superior, lo que sigue:

"Excmo. Sr.—El Sr. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Ultramar dice con esta fecha al Gobernador Capitan General de la Isla de Cuba, lo que sigue: No habiendo producido resultado la subasta celebrada simultaneamente en esa Capital y en Madrid el dia 10 de Noviembre último para contratar el servicio de Vapores Correos entre la Habana y Veracruz y entre la Habana y Puerto Rico con escala en Santo Domingo; ha tenido á bien disponer S. M. que el dia 9 del mes de Mayo próximo, se verifique nueva licitacion en los mismos puntos, con arreglo á las bases consignadas en la Real órden de 5 de Agosto próximo pasado, y con sujecion al pliego de condiciones aprobado en la misma fecha y publicado en la Gaceta de Madrid del 7 de dicho mes de Agosto y en la de esa Capital correspondiente al 11 de Setiembre siguiente.—Lo que de Real órden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes y á fin de que disponga que se publique en los anuncios de la nueva subasta en la forma acostumbrada.—De propia Real órden comunicada por el referido Sr. Ministro de Ultramar lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes."

Lo que de órden de S. E. se publica en la Gaceta Oficial para general conocimiento.—Santo Domingo Marzo 31 de 1863.—El Secretario de Gobierno, *Victoriano Garcia Paredes.*

Secretaría de Gobierno.

NEGOCIADO 3.°

El Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil ha recibido del Sr. Rector de la Real Universidad de la Habana el siguiente edicto de convocatoria á oposicion para proveer una plaza de catedrático supernumerario vacante en aquel Establecimiento.

Nos Don José Valdes Fauli, Abogado de la Real Audiencia Pretorial, socio de número de la Real Sociedad económica de amigos del pais, vocal perpetuo de la Junta de aprendizaje de artes y oficios, de la Junta de Gobierno de la Real Casa de Beneficencia y de la Superior de Caridad, Presidente Delegado de la comision provincial de Instruccion primaria, Rector de la Real Universidad literaria de la Habana &c.

A todos los que hubiesen obtenido el grado de Doctor en la facultad de Jurisprudencia en las Universidades ó Colegios del Reino, hacemos saber: Que en esta de la Habana se halla vacante una plaza de Catedrático supernumerario de la espresada facultad; hacemos saber igualmente, que aunque no tienen dotacion fija, su título habilita para optar á la propiedad y sustitucion de las Cátedras de número de la misma; y debiendo proveerse por S. M. la Reina Nuestra Señora (q. D. g.) prèvia oposicion y a propuesta del Excelentísimo Señor Vice-Real Protector de este establecimiento, ha acordado el Claustro general, en uso de las facultades que se le confieren por el Plan general de Instruccion pública de las Islas de Cuba y Puerto Rico y Reglamento de la Universidad, convocar á todos los aspirantes á la citada plaza, fijando el término improrogable de seis meses contados desde el dia de hoy, para que los candidatos puedan hacer constar los requisitos señalados en el artículo 144 del Plan y presentarnos la memoria de que habla el 145, cuyos artículos, con otros del Reglamento que se han estimado conducentes trasladamos al pié del presente edicto, que se fijará en esta Real Universidad y en las de la Península, y se publicará ademas en tres números consecutivos de la Gaceta de esta Capital y en los demas Diarios oficiales de los departamentos de esta Isla y la de Puerto Rico. A cuyo fin, estando prevenido que se determine el punto sobre que hayan de disertar los opositores, el Cláustro general ha señalado el siguiente:

Nuestro derecho en la calificacion de las operaciones mercantiles, organizacion y competencia de los Tribunales y enjuiciamiento para los negocios de comercio se ha conformado á los principios de la ciencia, y con especialidad á los de la Economía política.

Dado en esta Real Universidad literaria de la Habana, firmado de nuestra mano, autorizado con el sello mayor del mismo establecimiento y refrendado por su infrascrito Secretario á 7 de Marzo de mil ochocientos sesenta y tres.—Rector. L. *José Valdes Fauli.*—L. *Paulino Alcares Aguiñiga.*

ARTICULOS DEL PLAN DE INSTRUCCION PUBLICA DE LAS ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO, Y DEL REGLAMENTO DE LA UNIVERSIDAD, SOBRE OPOSICIONES.

144 P.—Para ser admitido al concurso se exigirá de los aspirantes.

La calidad de español ó haber obtenido carta de naturaleza en estos Reinos.

El grado correspondiente conferido por cualquiera Universidad ó Colegio del Reino.

Un atestado de moralidad y buena conducta dado por la autoridad municipal.

Ser mayor de veinte y dos años.

No haber sido condenado á penas aflictivas ó infamantes, á menos que se hubiese obtenido rehabilitacion.

145 P.—Los egercicios consistirán.

1.° En una disertacion ó memoria escrita (presentada sin nombre del autor, que constará en pliego separado y sellado) sobre el punto señalado por el Cláustro general en los edictos de convocacion.

2.° En un exámen público de dos horas á cada aspirante sobre su propia memoria siempre que ésta haya sido aprobada por los Jueces ántes de abrir el pliego que debe contener el nombre del autor.

Las memorias que no mereciere la aprobacion, permanecerán en la Secretaría de la Universidad á disposicion de las personas que las hubiesen presentado, á quienes se devolverán cerrados los pliegos respectivos en que conste el nombre del autor.

3.° En una esplicacion pública de media hora á lo menos sobre el punto que entre los de la ciencia ó facultad haya cabido en suerte al candidato una hora ántes, durante cuyo tiempo permanecerá incomunicado en la Biblioteca, donde se le suministrarán los libros y demas auxilios que necesite.

Concluido este ejercicio le harán los demas opositores por tiempo que no baje de una hora ni esceda de tres las reflexiones que se juzguen oportunas sobre la materia que se haya tratado.

4.° En un exámen público de dos ó tres horas sobre la ciencia ó facultad en general y sobre la pedagogía ó método de enseñanza.

5.° Los aspirantes ó Supernumerarios de la facultad de Medicina y Cirujía, tendrán ademas dos ejercicios prácticos.

En el primero irán acompañados de los jueces á una de las salas de Clínica ó del Hospital en donde estos señalarán á cada actuante de los que hubiesen de ejecutar en el mismo dia, un enfermo de Medicina y otro de Cirujía. Acto continuo y antes de separarse de la cabecera de los enfermos, deberán aquellos hacerles cuantas preguntas consideren necesarias para caracterizar sus enfermedades.

En seguida trasladados los jueces y opositores al anfiteatro, esplicarán los actuantes los respectivos casos en todos sus períodos con espresion de sus causas, del diagnóstico, pronóstico y curacion, esponiendo por último el estado actual de los enfermos y manifestando lo que en su concepto exija en un principio y lo que requiera hasta al fin su curacion con arreglo á lo que hubiesen determinado en sus pronósticos.

Las operaciones quirúrgicas á que deban someterse los enfermos, las practicarán los actuantes sobre un cadáver, y satisfarán ademas á las preguntas que les dirijan sus coopositores por espacio de un cuarto de hora cada uno.

El segundo ejercicio práctico consistirá en preparar en el espacio de veinte y cuatro horas una leccion de Anatomía práctica sobre el punto que elija de los tres que le hubiesen cabido en suerte. Durante este tiempo, permanecerá incomunicado el actuante en la sala ó pieza destinada al efecto, donde se le suministrarán todos los auxilios necesarios y uno ó dos ayudantes discípulos de primer año.

6.° El ejercicio práctico para los aspirantes ó supernumerarios de la facultad de Farmacia, consistirá en la preparacion de dos fórmulas oficinales y otrastantas magistrales que hará el actuante en el laboratorio respectivo sobre los puntos que le hubiesen tocado en suerte, esplicándolas en seguida y contestando á las preguntas y objeciones que le hagan los demas opositores por espacio de un cuarto de hora cada uno.

116 R.—Materias correspondientes á la seccion de artes

1.ª Literatura española y latina.—2.ª Historia y Geografía general, antigua y moderna.—3.ª Historia y Geografía nacional.—4.ª Lógica y Metafísica.—5.ª Filosofía moral y Derecho natural.—6.ª Algebra hasta las ecuaciones de segundo grado inclusive, y Geometría elemental.—7.ª Literatura griega, Literatura comparada, Historia de la Española é Italiana y Oratoria.

125 R.—Materias correspondientes á la seccion de ciencias físico matemáticas.

1.ª Matemáticas superiores.—2.ª Física matemática.—3.ª Teoría analítica de las probabilidades.—4.ª Mecánica analítica.—5.ª Astronomía.—6.ª Mecánica celeste.

126 R.—Materias correspondientes á la seccion de ciencias naturales

1.ª Química.—2.ª Mineralogía y Geología.—3.ª Botánica, Anatomía y Fisiología vegetales.—4.ª Zoología, (Anatomía y Fisiología comparadas.)—5.ª Astronomía Física.—6.ª—Física esperimental.

156 R.—Concluido el término prefijado para la adquisicion de las memorias, nombrará el Cláustro general los seis individuos, de los cuales han de sacarse por suerte los tres Jueces, conforme al artículo 146 del Plan.

157 R.—Dentro de un mes deberán dar éstos censurados las memorias, con su informe motivado que se presentará al Claustro particular para su aprobacion.

158 R.—Obtenida ésta, convocará el Rector á Cláustro general para la apertura de los pliegos cerrados que acompañen á las memorias aprobadas, y conocidos que sean los autores, se les avisará si residiesen en la Isla, fijándoles el dia en que han de empezar los ejercicios, que en ningun caso podrán diferirse mas de un mes.

119 P.—El sueldo de los Catedráticos será proporcional á los años de servicio, segun se consideren de entrada, de ascenso ó de término.

120 P.—Serán de entrada todos los Catedráticos que no lleven doce años de enseñanza, y gozaràn el sueldo de mil pesos.

121 P.—Se reputaràn de ascenso los Catedràticos que lleven mas de doce años y veinte de enseñanza y disfrutaràn el sueldo de mil quinientos pesos.

122 P.—Los Catedràticos que lo hayan sido mas de veinte años, se considerarán de tèrmino y su sueldo serà de dos mil pesos.

NOTA.—Presentadas las memorias no podràn retirarse hasta despues de calificadas.—Es copia:—*L. Paulino Alvarez Aguiñiga.*

Y por disposicion de S. E. se inserta en la Gaceta Oficial para conocimiento del público.—Santo Domingo Marzo 27 de 1863.—El Secretario de Gobierno, *Victoriano Garcia Paredes.*

Capitania General de Santo Domingo.

Estado Mayor.

Orden General del dia 1º de Abril de 1863 en Santo Domingo.

Habiendo llegado á esta Capital el primer Médico del Cuerpo de Sanidad Militar Don Severo Fernandez Mora, queda encargado de la Subinspeccion del espresado Cuerpo de esta Isla, que por ordenanza le corresponde; cesando en el referido destino el de la propia clase D. Juan Munarrez y Maisí que lo desempeñaba.

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de hoy para los efectos correspondientes.—El Teniente Coronel Comandante Gefe interino de E. M.—*Paulino Garcia.*

Adicion á la órden General de 1.° de Abril de 1863 en Santo Domingo.

El Excmo. Sr. Capitan General se ha servido disponer que la concurrencia á los actos religiosos de juéves y viérnes Santo, tenga lugar en la forma siguiente.

1º En el dia de mañana á las ocho de ella, asistirá á la puerta principal de la Santa Iglesia Catedral una compañía con bandera para hacer los honores á S. E. á la entrada y salida del templo.

2º La fuerza franca de servicio de los cuerpos de la guarnicion visitarán por compañías y con los Oficiales de semana á la cabeza, los santos Sagrarios, verificándolo en distintas horas de la tarde.

3º Las corporaciones Militares asistirán con el Excmo. Sr. Capitan General á visitar las estaciones, hallándose al efecto á las cinco y media de la tarde en la casa morada de S. E.

4º El viérnes Santo á las ocho de su mañana se hallará otra compañía con bandera en el referido templo de la Catedral para hacer los honores á S. E.

5º Las tropas vestirán de gala durante estos dos dias, y el pabellon Nacional se hizará en la forma conveniente en los edificios Militares.

Lo que de órden de S. E. se hace saber por adicion á la general de este dia para su debido cumplimiento.—El Teniente coronel Comandante Gefe interino de E. M., *Paulino Garcia.*

COMISARIA REGIA.

Superintendencia de Santo Domingo.

Enterado por comunicacion de la Intendencia jeneral de 20 del que rije, que algunos tenedores de Billetes del Tesoro recortan los talones de los mismos, y considerando necesario el evitar este abuso en lo sucesivo, he acordado de acuerdo con la recordada Intendencia ponerlo en conocimiento del público para que nadie mutile los referidos Billetes, en la inteligencia de que la Real Hacienda no reconocerá los que carezcan de las contraseñas que ha adoptado para su seguridad, entre las cuales es una de las mas importantes el talon.

Al propio tiempo he dispuesto que los tenedores de Billetes mutilados, se presenten en las respectivas Administraciones de Rentas para su cange por otros que se encuentren en buen estado, para cuya operacion deberán los Administradores tomer préviamente nota del nombre y apellido del portador, y de la numeracion y série de cada uno de los Billetes cuyos pormenores dispondrá el Sr. Intendente general con objeto de que despues de verificada aquella, los remitan á la Tesorería general como remesa de fondos y se amorticen en ella despues de vista y comprobada su legalidad de la manera conveniente. Santo Domingo 30 de Marzo de 1863.—*J. de Alba.*

SECRETARIA DE LA REAL AUDIENCIA DE SANTO DOMINGO.

Por disposicion de la Excma. Real Hacienda en pleno se anuncia en la Gaceta Oficial de esta Capital la vacante de la plaza de Escribano de Cámara de dicho Superior Tribunal, á fin de que los que aspiren á ella presenten sus solicitudes en la Secretaria de mi cargo en el término de treinta dias á contar de la publicacion de este anuncio; advirtiendo que los aspirantes deben reunir la circunstancia de Licenciados en Jurisprudencia.—Santo Domigo Abril 1º de 1863.—*Manuel de Jesus Heredia.*

Administracion general de Rentas Unidas.

Acordada en Junta Consultiva de Hacienda el remate en subasta pública del peso ó balanza de esta Real Aduana con sus platos de madera, doce pesas de hierro de 100 lb, ocho id. de 50 lb, y tres de 25 lb, se anuncia al público para que los interesados que quieran tomar parte en la licitacion presenten en este Centro sus proposiciones en el término de ocho dias á contar de la presente fecha.—Santo Domingo 30 de Marzo de 1863.—*Bernardino Calderon Ibarra.*

SECRETARIA DE CAMARA Y GOBIERNO

DEL ARZOBISPADO DE SANTO DOMINGO.

Habiéndose dado ya contestacion por algunos señores Curas párrocos á las preguntas que se hacen en el edicto de primero de Enero del corriente año, y en atencion á las muchas ocupaciones de cuaresma y otras circunstancias que habrán impedido verificarlo á los demas, se añade al plazo prefijado al efecto la próroga de dos meses, para que puedan dar cumplimiento ecsacto y riguroso al citado edicto.

Asimismo se les advierte que inmediatamente procuren renovar los Santos Oleos que desde esta fecha se suministran en la Santa Iglesia Catedral para todas las parroquias de la Diócesis.

Lo que de órden de S. E. I. se publica para conocimiento de los señores Curas párrocos.—Santo Domingo 4 Abril 1863.—*Narciso Domènech y Parès,* Secretario.

EDICTOS.

D. Josè María Leyba y Ramirez, Alcalde mayor interino de esta ciudad y su partido judicial.

Al público hago saber: Que en las diligencias del abintestato de D. Fernando Martinez pendientes en este juzgado, se ha dispuesto por auto de veintiuno del corriente se anuncie la muerte abintestada del dicho D. Fernando Martinez, llamándose á los herederos ausentes ó personas que se crean con derecho á la sucesion, para que en el término de treinta dias á contar desde esta fecha, se presenten en el Juzgado á hacer valer sus derechos con los documentos que lo justifiquen.

Y de órden de su señoría se publica en la Gaceta Oficial para general conocimiento. Santo Domingo 27 de marzo de 1863.—José María Leyba y Ramirez.—Por mandado de S. S., Bernardo de Jesus Gonzalez.

D. José María Leyba y Ramirez, Alcalde mayor interino de esta ciudad y su partido judicial.

Al público hago saber: Que en las diligencias del abintestato de D. Fernando Martinez, pendientes en este Juzgado, se ha mandado en auto de veintiuno del corriente, sacar á pública subasta los bienes quedados por su fallecimiento, constantes del inventario y tasacion y que se halla de manifiesto en la Escribania del actuario, cuyo acto tendrá lugar el miércoles ocho del entrante Abril á la una de la tarde y en las puertas de la casa número 89 calle del Comercio.

Y de órden de su señoría se publica en la Gaceta Oficial para general conocimiento. Santo Domingo 27 de marzo de 1863.—José María Leyba y Ramirez.—Por madado de S. S., Bernardo de Jesus Gonzalez.

D. José Camuyrán Alcalde mayor Juez por S. M. de esta ciudad sus términos y jurisdiccion, &c.

Por este mi primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á José de la Cruz Perez, vecino de la Comun de Neyba, para que en el término de treinta dias que se contarán desde esta fecha, se presente en la Real cárcel de esta ciudad á descargarse de la culpa que le resulta en la causa criminal que se le sigue por rapto y estupro de la jóven Petronila de las Mercedes, seguro de que si lo hiciere se le oirá y administrará recta y cumplida justicia; y de no se le declarará rebelde y contumás incurzo en las penas de la ley y por bastante los extrados del Tribunal para las notificaciones y demas trámites de la causa que motivan el mismo efecto que sin presente fuera.—Dado en Compostela de Azua á veinte y cinco de Marzo de mil ochocientos sesenta y tres.—José Camuyrán.—Por mandado de S. S., José R. Caudamo.

Don José Maria Leyba y Ramirez, Alcalde mayor interino de esta Ciudad y su partido.

Por este mi único edicto de pregon, cito, llamo y emplazo al reo prófugo Eleuterio Contreras, mayor de edad, de estado soltero, de profesion Agricultor, domiciliado en esta Comun, para que se presente en esta Real cárcel á contestar á los cargos que le han resultado de la causa que se le siguió por leciones á Pio de Jesus, convencido de que si se presentare se le oirá y hará justicia. Y para que conste y llegue á oidos del referido Contreras doy el presente en Santo Domingo 1.° de Abril de 1863.—José Maria Leyba y Ramirez.—Por mandado de S. S. Bernardo de Jesus Gonzales

Don José Gomez Medeviela, Capitan de la Compañia de Cazadores del Batallon Infantería de Vitoria núm. 1.° y fiscal para instruir la causa en averiguacion de los acontecimientos vencidos en este pueblo en la mañana del nueve de Febrero.

Habiéndose ausentado los paisanos José Justo, Domingo Chilica, Domingo Santana, Agustin Felix (á) Buchilla, Gervacio Santana, Juan Laoz, Mateo Morillo y Domingo Sanchez del partido de este pueblo: resultando complicidad en dichos individuos en la causa que por disposicion del Excmo. Señor Capitan General de esta Isla estoy instruyendo, siendo muy importantes sus declaraciones y usando de la jurisdiccion que el Rey (nuestro Señor) tiene concedido en estos casos por sus Reales Ordenanzas, á los oficiales de su Egército, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto y pregon á los dichos, José Justo, Domingo Chilica, Domingo Santana, Agustin Felix (á) Buchilla, Gervacio Santana, Juan Laoz, Mateo Morillo y Domingo Sanchez, señalándoles este pueblo para que se presenten ante el término de veinte dias, que se cuentan desde el de la fecha, con el objeto de que puedan dar sus descargos y á no comparecer en dicho plazo se seguirá la causa y se les sentenciará en rebeldía por el consejo de Guerra, por el delito que merezca penas mas graves entre aquel que ocasionó su fuga, sin mas llamarles ni emplazarles por ser esta la voluntad de S. M.—Neyba de Marzo de 1863.—El Fiscal, Gomez.—El Secretario, Guillermo Gomez Colon.—Sánto Domingo Marzo 28 de 1863.—Publíquese en la Gaceta.—El Comandante Gefe de E. M. interino, Paulino Garcia.

Don José Gomez de Medeviela, Capitan de la Compañía de Cazadores del Batallon Infantería de Vitoria número 1.° fiscal nombrado para instruir la causa en averiguacion de los acontecimientos ocurridos en este Pueblo en la mañana del nueve de Febrero.

Habiéndose ausentado los paisanos Manuel Chiquito, Guillermo de la Paz, vecinos del Tanque, Pedro Santa, Alejo Marmolejo y Antonio Marmolejo, vecinos del Cambronal y ambos puntos partidos de este Pueblo: resultándo complicidad en dichos individuos en la causa que por disposicion del Excmo. Sr. Capitan General de esta Isla estoy instruyendo: siendo de necesidad sus declaraciones y usando de la jurisdiccion que el Rey (nuestro Señor) tiene concedido en estos casos en las Reales ordenanzas á los oficiales de su Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto y pregon á los dichos Manuel Chiquito, Guillermo de la Paz, Pedro Santa, Alejo Marmolejo y Antonio Marmolejo, señalándoles este Pueblo para que se presenten dentro del término de veinte dias que se cuentan desde el de la fecha, con objeto de que puedan dar sus descargos; y de no comparecer en dicho plazo se seguirá la causa y se les sentenciará en rebeldía por el consejo de guerra por el delito que merezca pena mas grave entre aquel que ocacionó su fuga, sin mas llamarles ni emplazarles por ser esta la voluntad de S. M.—Neyba ocho de Marzo de mil ochocientos sesenta y tres.—El Fiscal, Gomez.—El Secretario, Guillermo Gomez Colon.—Santo Domingo Marzo diez y siete de 1863.—Publíquese en la Gaceta Oficial.—El Comandante Gefe de E. M. interino.—*Paulino Garcia.*

Don Francisco Die Pescepto, Capitan de la tercera Compañía del Batallon de San Marcial, número dos de Infantería.

Habiéndose ausentado de esta poblacion don Ramon Almonte, Isidro Gimenez, José Westen, Juan Antonio Alis, Ramon Pacheco, Pedro Ruiz, Juan de la Paz, Manuel Tejada, Manuel de Jesus Vargas, Eusebio Gómez, Genaro Espaillat, José Cármen Lantigua, Ignacio Uviso, Eusebio Lantigua, (a) Lagaña, Nicolas Toribio, Angel del Rosario y Domingo Curiel, complicados en la causa que estoy formando sobre las ocurrencias que tu-

vieron lugar en esta [illegible] la noche del 24 de Febrero pasado; por el presente cito, llamo y emplazo á los dichos don [illegible] Almonte, Isidro Gimenez, José Westen [illegible] Antonio Alis, Ramon Pacheco, Pedro Ruiz [illegible] la Paz, Manuel Tejada, Manuel de Jesus [illegible], Eusebio Gómez, Genaro Espaillat, José [illegible] Lantigua, Ignacio Uviso, Eusebio Lantigua [illegible] Lagaña, Nicolas Toribio, Angel del Rosario y Domingo Curiel, para que en el término de veinte dias los dos primeros, y de treinta los restantes, se presenten en el Fuerte de San Luis de esta ciudad á dar sus descargos y defensas, y de no hacerlo así, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de Guerra, sin mas llamarlos ni emplazarlos por ser esta la voluntad de S. M. Fíjese y publíquese este edicto en los parajes mas públicos para que llegue á noticia de todos.—Santiago de Marzo de 1863.—El Fiscal, *Francisco Die.*—Por su mandado.—El Secretario, *Benito Gimeno.*

Santo Domingo Marzo 24 de 1863.—Publíquese en la *Gaceta Oficial.*—El Comandante Gefe de Estado Mayor interino, *Paulino Garcia.*

D. José Camuyrán, Alcalde Mayor Juez por S. M de esta Ciudad sus términos y jurisdiccion &.

Por este mi primer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Braulio Escipion para que dentro del término de treinta que se contarán desde la fecha, se presente en la Cárcel pública de esta Ciudad á descargarse de la culpa que le resulta en la causa criminal que se le sigue en este juzgado por hurto de una puerca á Tomás Mercedes, seguro de que si lo hiciere se le administrarà recta y cumplida justicia, y de no se le declará rebelde y contumáz, incurso en las penas de la Ley y bástanle los Estrados del Tribunal para las notificaciones y demas actos de la causa que surtirán el mismo efecto que si presente fuera. Compostela de Azua y Marzo veinte de mil ochocientos sesenta y tres. José Camuyrán. Por mandado de Su Señoría, José R. Candamo.

Por este mi primer edicto y pregon ordinario, llamo, cito y emplazo á Domingo Florian (a) Polo, para que en el término de treinta dias que empezarán á contarse desde esta fecha, se presente en la Real Cárcel de esta Ciudad, á contestar á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por homicidio à Luis Sermé, seguro de que si asi lo hiciere, le administraré recta y cumplida justicia, y de no le parará el perjuicio que haya lugar, sustanciandose la causa en su ausencia y rebeldía.

Dado en Compostela de Azua á veinte de Marzo de mil ochocientos sesenta y tres. José Camuyrán. Por órden de Su Señoría, Esteban Muñoz.

Licenciado D. Cárlos Nouel, Alcalde Mayor interino de la Vega y su partido judicial.

Por este edicto de pregon, cito, llamo y emplazo á Raymundo Lopez para que en el término de treinta dias contados desde esta fecha se presente ante el que provee ó en la Real Cárcel de esta Ciudad, á contestar los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por lesiones á Manuel Rojas; apercibido de que si no lo hiciere se continuará en su ausencia y rebeldìa paràndole el perjuicio que hubiere lugar si no lo verificare. Dado en Concepcion de la Vega á diez y seis de Marzo de mil ochocientos sesenta y tres. Cárlos Nouel. Por mandato de Su Señoría, José Vicente Garrido.

Don Juan Bautista Ramirez de Arellano, Prior del Tribunal de Comercio de esta plaza.

Hago saber: que en los autos del juicio universal de quiebra de la casa de Ahrahan Coen y Sons, se ha proveido lo que sigue: Cúmplase lo mandado en el artículo 1101 del código de Comercio, señalándose á los acreedores de la casa quebrada que se hallen entre estas islas Antillas, el término de cincuenta dias contados desde esta fecha, para presentar á la sindicatura los títulos justificativos de sus creditos. Señálanse asi mismo con arreglo al artículo 1110 á los acreedores residentes mas alla del límite prefijado los que el dicho artículo respectivamente les concede, bajo el apercibimiento á unos y otros de sufrir en su caso los perjuicios que se señalan en el 1111 y en el 1112. Fíjase igualmente el dia veinte y siete de Mayo del presente año para la celebracion de la junta de exámen y reconocimiento de dichos créditos; á cuyo efecto se reuniràn los acreedores presentados en una de las salas de este Tribunal á las doce del prefijado dia. Háganse notorias estas disposisiones por quien corresponde segun lo prevenido en el último párrafo del arriba dicho artículo 1101 y el 235 de la ley de enjuiciamiento mercantil en la forma marcada por el mismo. Santo Domingo Marzo 26 de 1863.—Juan B. Ramirez, Prior. Por su mandato, José Francisco de Heredia.

Don José Gomez Medeviela, Capitan de la compañía de Cazadores del Batallon Infantería de Vitoria número 1.° fiscal nombrado para instruir la causa en averiguacion de los acontecimientos verificados en este Pueblo en la mañana del nueve de Febrero.

Habiéndose ausentado de este Pueblo el paisano Luis Venancio, vecino del Cambronal y partido de este: resultando complicado dicho individuo en la causa que por disposicion del Excmo. Señor Capitan General de esta Isla estoy instruyendo, y siendo de necesidad su declaracion, usando de la jurisdiccion que el Rey (nuestro Señor) tiene concedido en estos casos, por las Reales ordenanzas, á los Oficiales de su ejército; por el presente, llamo, cito y emplazo, por segundo edicto y pregon al dicho Luis Venancio, señalándole este Pueblo para que se presente dentro del término de veinte dias, que se cuentan desde el de la fecha, con objeto de que pueda dar sus descargos, y de no comparecer en dicho plazo, se seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía por el consejo de guerra, por el delito que merezca penas mas graves entre aquel que ocasionò su fuga, sin mas llamarle, ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M.—Neyba diez de Marzo de mil ochocientos sesenta y tres.—El fiscal, Gomez.—El Secretario, Guillermo Gomez Colon.—Santo Domingo Marzo 17 de 1863.—Publíquese en la Gaceta Oficial.—El Comandante Gefe de E. M. interino.—*Paulino Garcia.*

Escribano de semana.—D. Bernardo de Jesus González.

Médicos de semana.—D. Pedro Redondo, D. Ramon Luna.—*Boticario.*—D. Wenceslao Guerrero.

NO OFICIAL.

El correo de Samaná nos trajo el viérnes la correspondencia de España. A continuacion damos las noticias mas interesantes.

Al cabo de una prolongada crísis, y dediversas tentativas fracasadas para formar el nuevo gabinete de S. M., este habia quedado definitivamente constituido el 3 de Marzo en la siguiente forma.

Presidente del consejo de Ministros, y Ministro de Estado encargado del despacho de Ultramar, el Excmo. Sr. Don Manuel de Pando, Marqués de Miraflores.

Ministro de la Guerra, el general D. José de la Concha.

Ministro de Hacienda, el Sr. D. José Sierra.

Ministro de la Gobernacion, el Sr. Rodriguez Vaamonde.

De Gracia y Justicia, D. Rafael Monares y Cebrian.

De Marina, el General D. Francisco de Mata y Alós.

De Fomento, D. Manuel Moreno Lopez.

En la mañana de anteayer entró en esta Ciudad el Excmo. Sr. Marqués de las Carreras, de regreso de las Provincias del Cibao.

Ayer entró en esta ciudad el batallon Cazadores de Bailen de regreso tambien de las provincias del Cibao.

La compañía lírico dramática del Sr. Blen, dando pruebas de una generosidad que la honra, ha dispuesto dar una funcion el juéves próximo á beneficio de los heridos y familias de los valientes soldados de nuestro ejército que murieron en las intentonas de Santiago, Guayubin y Sabaneta.

PECTORAL DE ANACAHUITA EE KEMP.—Regocíjense los que por espacio de años enteros han vivido agonizando con los padecimientos del Asma y de la Bronquitis. Este agradable è inofensivo remedio vejetal ataja con invariable seguridad esas enfermedades en sus peores formas. El árbol de que se extrae ha sido verdaderamente el àrbol de la vida para miles de personas que perecian de las enfermedades de los pulmones y de la garganta. Limpia de mucosidad los tubos bronquiales, fortífica la membrana de la tráquea y el delicado tejido de los pulmones y comunica un vigor verdaderamente maravilloso á todo el aparato respiratorio.—Se halla de venta en las principales droguerias.

Agua Florida de Murray y Lanman. La química no ha extraido nunca del Reino Floral un perfume tan fino como el que se desprende de esta esencia favorita. Es delicado refrescante, y mas duradero que el aroma de cualquier extracto europeo ó agua del tocador. Todas estas estan preparadas con aceites esenciales, mientras que el Agua Florida se estrae de las flores tropicales recientemente cortadas. De aquí proviene su superioridad. Nunca ha puesto la moda su sello sobre un artículo de mas mèrito, y es igualmente digno de recomendacion para el pañuelo, ó diluido en agua como enjuagatorio, ó como medio de aliviar el escozor que queda despues de afeitarse, ó como una adicion lujosa para el baño.

AVISOS.

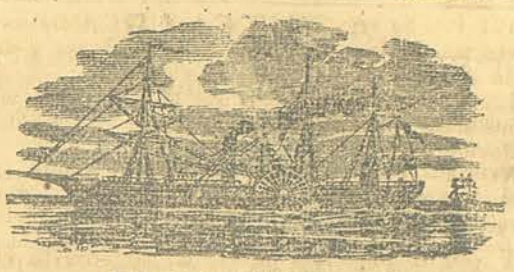

LINEA

DE VAPORES CORREOS ESPAÑOLES

DE

LAS ANTILLAS.

VAPOR PAJARO DEL OCEANO,

CAPITAN CALLEJO.

Viage á Santhomas por el Sur de Santo Domingo.

ORDEN DE VIAGE.

Abril 2. Saldrá de la HABANA á las 5 de la tarde y llegará à NUEVITAS el 4.
„ 4. Saldrà de NUEVITAS y llegarà á GIBARA el 5.
„ 5. Saldrà de GIBARA y llegarà à CUBA el 6.
„ 7. Saldrá de CUBA y llegará à JACQUEMEL el 8.
„ 8. Saldrà de JACUUEMEL y llegarà à STO. DOMINGO el el 9.
„ 10. Saldrà de S. DOMINGO y llegará à MAYAGUEZ el 11.
„ 11. Saldrà de MAYAGUEZ y llegarà á AGUADILLA el 11.
„ 11 Saldrà de AGUADILLA y llegará à PUERTO-RICO el 12.
„ 13. Saldrà de PUERTO-RICO y llegará à SANTHOMAS el 13.

RETORNO.

Abril. 17. Saldrá de SANTHOMAS y llegarà á PUERTO-RICO el 17.
„ 18. Saldrá de PUERTO-RICO y llegará à AGUADILLA el 18.
„ 18. Saldrà de AGUADILLA y llegarà á MAYAGUEZ el 18.
„ 19. Saldrá de MAYAGUEZ y llegarà S. DOMINGO el 20.
„ 21. Saldrá de S. DOMINGO y llegarà à Jacquemel el 22.
„ 22 Saldrà de JACQUEMEL y llegará à CUBA el 23.
„ 24. Saldrà de CUBA y llegará à GIBARA el 25.
„ 25. Saldrá de GIBARA y llegará á NUEVITAS el 26.
„ 26. Saldrá de NUEVITAS y llegarà á la HABANA el 27 por la noche.

☞ La carga para Santhomas, Puerto Rico, Aguadilla, Mayaguez y Santo Domingo se recibirà el 30 de marzo,—para Cuba, Cibara y Nuevitas el 1.° de Abril.

CONSIGNATARIOS.

Nuevitas. Sres. Arango y compañia.
Gibara. Sres. J. Munné y compañia.
Cuba. Sres. Tàrrida, hermanos y compañia.
Santo Domingo. Sres. Francisco Pou y compañia.
Jacquemel, El Capitan,
Mayagüez. D. Pedro J. Raldiris y compañia.
Aguadilla. Sres. Amell, Julià y compañia.
Puerto Rico. Sres. Caracena y compañia.
Santhomas. Sres. Lamb, Ball y compañia.
Se despacha calle de la Amargura número 6, por los señores Herrera Bolet y compañia.

El que por equivocacion hubiere sacado del Correo una carta dirijida á Don Manuel Dominguez, cón el numero 394, se servirá volverla á depositar ó entregarla á su dueño en la Calle de la Merced, número 103, quien la recibirá aunque se encuentre abierta.

LA DOMINICA.

Tienda de ropa, quincalla, peleteria y surtido de prendas finas.

Acaba de recibir un precioso surtido de chales y varès de seda propios de la estacion; adornos para vestidos negros de canutillo, perfumes franceses, paletós negro y de colores; cinturones, medios ternos, cardados, cruces y otra infinidad de curiosidades de oro, rosarios de agata y corozo encrustados en plata, preciosos devocionarios de nàcar y plata, Albuns, manteletas, olanes, cuellos, crespó negro, con canutillo, cucharas, cuchillos y tenedores de plata, mechas, abanicos de palo, marfil y nàcar, pulseras, pulsos y gargantillas de mucho gusto, corsès á la perezosa y à la sultana, adornos para vestidos de niños, de piquè y de seda, objetos de tocador; flecos de aroma para mosquiteros y otra infinidad de objetos de gusto, todo à precios nunca vistos, escandalosamente barato todo.

Gas, Gas, bombillos, mechas, pantallas y otra infinidad de objetos del ramo à precios modicos, en la tienda Dominica.

CODIGO CIVIL DE LA PROVINCIA.

Perfectamente encuadernado se vende en la papelería encuadernacion y librería de Garcia Hermanos, Calle de la Separacion, número 24.

AVISOS.

LA TUTELAR.

COMPAÑIA GENERAL ESPAÑOLA DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA.

Participamos al público y particularmente á los suscritores de la sociedad, que habiendo sido nombrado Subdirector de la misma el Escribano público numerario de esta ciudad, D. Martin Ceballos, (plaza de Armas núm.) empieza á ejercer su cargo desde esta fecha; quedando los que suscriben responsables de sus actos en conformidad con lo que prescriben los Estatutos de la Compañía.—Los Inspectores Generales en Santo Domingo.—*R. Ruiz y comp.*

OJO AL ANUNCIO.

En el establecimiento de víveres de D. Fernando Ledesma, entre el mas completo surtido de provisiones, se halla de venta: Maiz superior à 3 p. quintal, Gas líquido ó aceite de carbon à 12 rls. galon, Javon de Castilla è inglès á precios equitativos.—Calle de la Separacion, esquina frente á Colon.

AVISO AL PUBLICO.

El maestro hojalatero señor de Cortés, que vivia en la calle del Estudio, esquina à la de la Separacion, se pa trasladado à la de Santo Tomàs, núm. 38, lo que pone en conocimiento de sus parroquianos y personas que gusten ocuparle con sus trabajos.

ESCRICHE.

La novísima edicion del diccionario razonado de legislacion y jurisprudencia de Don Joaquin Escriche, aumentado con multitud de artículos nuevos sobre el derecho vigente en España y América, y que lleva además en un suplemento el código de comercio, la ley de enjuiciamiento en materias y causas de comercio, y la nueva ley de enjuiciamiento civil, se halla de venta en la papelería, encuadernacion y librería de Garcia Hermanos, calle de la Separacion, núm. 24.

BIBLIOGRAFIA.

En la papelería, encuadernacion y librería de Garcia Hermanos, acaban de recibirse entre otras obras importantes, códigos de comercio con ley de enjuiciamiento sobre los negocios y causas de comercio, nuevos diccionarios francès-español y español-francès por D Vicente Salvà, un magnífico Missale Romanun, nuevos diccionarios de la lengua castellana, diccionarios inglès-español, catecismo de Mazo, manual de curas, concilio de trento, planisferios terrestres, atlas universal, geografías de Smith, y un variado surtido de novelas y libros de intruccion.

AVISO IMPORTANTE.

Se vende una hacienda fundada en dos caballerias de tierra, distante dos leguas de esta ciudad, teniendo dos caminos por tierra y uno por el agua: se halla bien sembrada, y á punto de cosecha. Dicha hacienda se vende con trapiche, animales y aves &. &.

Gran porcion de terreno en Haina-arriba, Minas de la Buena-Ventura, idem en Samanà en el lugar nombrado el Limon y Sta. Rosa.

Una casa nueva y libre de todo gravàmen, adecuada para panaderia con todos sus enceres y servidumbres. En esta imprenta daràn razon.

Se vende la muy velera goleta española AZUANA, del porte de 54 toneladas, con su velámen, maniobra y casco en muy buen estado. Ocúrrase á la calle del Comercio, número 72.

Se vende la muy velera balandra española ROSITA, del porte de 11 toneladas, construida hace un año en este astillero con maderas escojidas y de mucha solidèz. Ocúrrase à la calle del Comercio, número 72.

DE VENTA.

Una gran partida de mercancías muy surtidas y à precios muy moderados. Ocúrrase à la calle del Comercio, número 72.

LA TUTELAR.

Compañia General española de seguros mútuos sobre la vida autorizada qor Reales òrdenes de 23 de Agosto de 1850 y 10 de Junio de 1857.

CREACION DE CAPITALES, DOTES, PENSIONES Y RENTAS.

FIANZA ADMINISTRATIVA. 1.000,000 en título de 3 por 00.

NUMERO DE SUSCRITORES. 85.412 en 7 Febrero 1863.

CAPITAL SUSCRITO.

617,724,774.

EJEMPLOS PARCIALES DE LA LIQUIDACION DE 1863.

Clase de imposicion.	Número de la suscricion.	Nombre del SUSCRITOR.	Domicilio.	Años de duracion del seguro.	Edad del asegurado al suscribirse.	Importe de la imposicion.	Producto en títulos.	Producto en efectivo metálico.	Beneficio por ciento.
Reingresos de la liquidacion de 1857. Unicas.	1575	Agustin Robert,	Barcelona.	9¼	1 año à 11.	5000	40688-01	20344-00	306-88
	39	Domingo Salazar,	Tolosa.	10¼	„	1000	8697-72	4348-86	334-88
	1774	Salvador Riera,	Vilamarí.	9¼	„	2000	16237-61	8118-80	305-94
Id. id. id. Anuales.	362	Fausto Echeverria.	S.Sebastian.	10¼	1 dia à 10 años.	5000	30613-14	15156-57	203-13
	620	Joaquin Casaña.	Santander.	10¼	„	5000	29982-60	14991-30	199-82
Primer quinquenio. Unicas.	29,967	Fran? Burquete.	Valencia.	5¼	1 dia à 5 años.	1000	5024-03	2512-01	151-20
	26,616	Antonio Cruz.	Habana.	5¼	„	500	2463-83	1231-91	146-38
	29,950	Gregorio Piquero.	Idem.	5¼	„	600	2901-28	1450-64	141-77
	32,977	Hilario Serramija.	Bruñola.	5	„	1000	4733-90	2366-95	136-69
Id. id. Anuales.	26,700	Escolástico Martínez.	Iniestra.	5¼	67 años à 72.	2500	9549-03	4774-51	90-98
	29,399	Francisco Taulet	Higuera de A.	5¼	„	5000	17892-93	8946-31	78-92

Inspectores Generales en Santo Domingo.
Señores R. Ruiz y Comp.

Subdirector.

D. *Martin Ceballos.*—Escribano público. Plaza de Armas núm.

Se vende la muy velera Goleta **DOS HERMANOS**, construida en este astillero no hace siete meses, con maderas criollas de mucha solidez: mide ciento diez ocho toneladas y media y està clavada, empernada y forrada en cobre. Por el precio y demàs informes ocúrrase á los señores Cambiaso y Ventura.

ARCA DE NOE.

Calle de la Separacion número 31, frente à la

IMPRENTA.

En este establecimiento se acaba de recibir una gran factura compuesta de los articulos siguientes: coronas de flores, peinador, ramos de flores, tul para vestidos, gró de colores, con cuadros, gró negro, mantas de China, id de varè, id de raso, id de merino, id de lanilla, id de seda y de punto de malla, manteletas de seda bordadas, mantillas de terciopelo bordadas y sin bordar, mantillas de blonda, albornós, vestidos de gró en cajas, sàbanas, cameras de guarandolf de 10 cuartas de ancho y sin costuras, id de 8 cuartas con guarnicion bordadas y de encajes, fundas de almohadas con guarnicion, cuellos bordados con botones dorados, cañamazo para bordar, hilo para lo mismo, seda de todos colores de madejas y madejones, carreteles de hilo de 500 yardas, cintas de raso de todos anchos y colores, id escocesas, id rizadas para adornos de vestidos, mantas de merino de última moda, gusanillo de oro para bordar, motasillas de todos colores, canutillo de id. medias elásticas de seda para señoras, collares de azabache, clavos dorados para el pelo, motas sueltas, bandejas finas de todas dimenciones, guantes de Jouvin legitimos, id de ante para montar à caballo, encajes anchos y angostos de hilo y algodon, medios ternos negros y dorados, cocaine de Burnett para la conservacion del cabello y las famosas pomadas brillantina, diàfana, Marroquí, Luvin y otras de infinidad de clases. Dibujos para tapicería, pabas de última moda para niñas y señoras, pisapeles con alfileteras, trenzas de seda de todos anchos, ligas de seda para señoras, libros de misa de todas clases, cucharones, cucharas y cucharitas finas, comboes con perfumería, pomos de estractos, neceseres con perfumerìa, gargantillas doradas, motasa de cisne, botones negros y de colores, aretes negros con arms duras de oro, alfileres para el pecho, pulseras negras, medio ternos para luto, cuadros de varias imàgenes grandes y chicos y una infinidad de objetos de lujo para el tocador. Sombros de felpa de última moda, alpaca negra superior, dril blanco y de colores para pantalones, cortes de chaleco de terciopelo, seda y piquè de todos colores, grancè para uniformes, divisas militares de todas graduaciones, tierra blanca para correajes, id parar quitar manchas en toda clase de paños y seda crea,om rilloea barniz para muebles, id hecho espresamente para carruajes, làtigos para coches, reglas para escritorio con cantos de metal gars vanizado, escribanías de presion con pesa cartas, papel y sobre, de todas clases y colores, tinta japonesa de 1, 1|2 y 1|4 de litro, obleas de oficio, id redondas en cajitas, id semanales de goma-cuadritos de goma para borrar tinta, grasilla, pomos de goma con brochas, agua florida legítima de Lanman y Kemp à 4 reales botella, agua de Lavanda, agua de Colonia de la sociedad higiénica, tinte para las canas, tónico oriental de Kemp, vermellon de China, albayarde en polvo, carmin, esponjas finas para lavarse, especifico para conservar cueros, jeringas finas de metal para los oidos, estuches de bolsillo para facultativos, almanaques con etiquetas, cajas de matemàticas, estuches de lo mismo, espolines plateados y dorados, gemelos para puños de camisa, un surtido general de calzado, candeleros de platina, muñecas de gacela, cuerdas de guitarra, portamonedas, llaves para reloj, cadenas, leontinas, medidas para sastres, polvorines de tarro, escopetas vizcainas de uno y dos cañones, gramàticas por Araujo y Mata, catones, silabarios, aritmèticas, primero y segundo tomo y un gran surtido de libros de educacion primaria cajas de pinturas con compaces, pastillas sueltas de pintura, libros de memoria finos, papel pautado, libros de todas clases para escritorio, un surtido general de quincallería, velos para señoras, botines bordados para señoras y niños; y además un magnífico retrato de S. M. la Reina con el marco muy bien dorado.

En el mismo establecimiento està abierta la suscricion al "Diario de la Marina de la Habana.

Recibidos últimamente.—Toallas turcas, servilletas de hilo, cinturones clásticos, id. de galon de oro, tablas de cuentas, Fleuris, 20,000 targetas labradas, caladas, pintadas con sus sobres y un surtido general de camisas para señoras y caballeros.

ARCA DE NOE.

MUSICA.

Mètodos para pianos, bertine, id de Kalhbrener, id de Vigueric, id de Rodolfo, id de Rossini, id. de Pancoran, Polkas, Schottenes, Polkas, Mazurcas, Redovas, Lanceros, Canciones, danzas, cañas para clarinetes, cuerdas de violin y papel de música.

Se alquila la casa de alto y mucha capacidad núm. 17, calle de la Universidad, frente á la del Sr. Intendente. En la casa núm. 27, calle de San Josè, impondrán.

ATENCION.

¡Dueños de casas!

Se venden y colocan á precios cómodos, caños franceses de barro vidriados y los mas sólidos que se conocen para desague de azoteas y tejados, quedando estos colocados dentro del grueso de pared de la fachada segun està mandado. En la calle Consistorial, Peleteria el brazo fuerte, y en la plaza de Armas establecimiento de don Antonio Zubizarreta.

BANCO DE GIRO.

Sobre ochocientas poblaciones de España inclusas todas las capitales de provincia, sobre Palma, Mahon, Ciudadela, Ibiza, Inca, Manacor y Soller, en Islas Baleares, las Palmas y Santa Cruz de Tenerife en Islas Canarias; sobre las Islas Chafarinas, Melilla, Ceuta, Gibraltar è Isla de Cuba, giran letras en todas cantidades á la vista y de ocho 60 y 90 dias, en la calle del Comercio, número 73, los señores R. Ruiz y Compañía.

Se hace saber al público que el 10 de Abril se pondrán en pública subasta el solar y los escombros situados en la calle Consistorial, número 56. El que desee mayores informes ocurra á esta Imprenta.

LETRAS DE CAMBIO.

Sobre Barcelona directamente; sobre la misma plaza pagaderas en las subalternas de Cataluña y sobre la Habana, las giran en todas cantidades los Sres.

MIRO Y COMPAÑÍA.

Imprenta de Garcia Hermanos.

COSTO DE LA SUSCRICION.

Madrid por 3 meses ..... „ 60
— por 1 año 2
Provincias por 3 meses ... „ 60
— por 1 año 2 20
Ultramar por 1 año pagados anticipadamente .. 3 „

LA TUTELAR,

ORGANO OFICIAL

DE LA COMPAÑIA DE ESTE NOMBRE

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID:
Direccion general de LA TUTELAR, Alcalà, número 36
EN PROVINCIAS Y ULTRAMAR:
En las Inspecciones de la misma.

DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA.

REVISTA CIENTÍFICA DE ECONOMÍA POLÍTICA Y ADMINISTRACION PUBLICA.

Sale los dias 10 y 25 de cada mes.

REDACTORES.

Alcalà Galiano (D. Antonio).
Bona (D. Felix).
Bona (D. Javier).
Canalejas (D. F. de Paula).
Canalejas (D. Josè).
Carballo (D. Benigno).
Figuerola (D. Laureano).
G. Molinero (D. Eugenio).
Gil Marconell D. (Lázaro).
Herreros de Tejada (D. Feliciano).
Leal (D. Roman).
Martinez (D. Pablo.)
Moret (D. Segismundo).
Morquecho y Palma (D. G.)
Moragas (D. Rúmulo).
Morayta (D. Miguel).
Pastor (D. Luis).
Rodriguez (D. Gabriel).
Sanromà (D. J.)
Segovia (D. Antonio).

AVISO A LOS SUSCRITORES A LA TUTELAR.

Los suscritores á nuestra Compañía que deseen serlo á la vez de nuestra Revista, pueden hacer el pago del importe de la suscricion al contado ó en la época de la primera liquidacion de sus pólizas. Los que acepten esta considerable bonificacion que hacemos á los imponentes de la Compañía, se servirán manifestarlo por escrito á la Administracion de la Revista, ó á las Inspecciones de la Compañía.

GACETA DE SANTO DOMINGO.

PERIODICO OFICIAL.

Se publica todos los lúnes y jueves á las tres de la tarde.

31604
177-1

AÑO 3. | Abril 9 de 1863. | N.° 177.

DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR CIVIL
De la Isla de Santo Domingo.

El Diario del Gobierno titulado *El Monitor* que se publica en la vecina República de Haití, trae en su número del 31 de Marzo último la declaracion oficial siguiente:

El General Simon Sam, Comandante del Departamento fronterizo de Fort Liberté ha recibido una Comision de los rebeldes de Guayubin y le hizo un recibimiento amigable; ha dado ademas contestacion á un oficio que le fué dirijido por uno de los Cabecillas de la insurreccion. Por estos hechos ha sido reemplazado en su mando y llamado á la Capital.—El General Philantrope Noël, Ayudante de Campo de S. E. el Presidente de Haití ha sido encargado del mando interino del distrito de Fort Liberté y lleva instrucciones especiales que harán comprender á los descontentos de la Provincia Española que el gobierno de la República está resuelto á mantener relaciones de amistad con España y en su consecuencia está decidido á no alentar ni directa ni indirectamente ninguna tentativa que tienda á turbar el órden de cosas establecido en aquella parte de la Isla ni á comprometer sus relaciones.

Lo que de órden de S. E. se inserta en la Gaceta Oficial para general conocimiento.—Santo Domingo Abril 7 de 1863.—El Secretario de Gobierno.—*Victoriano Garcia Paredes.*

SECRETARIA DE LA REAL AUDIENCIA DE SANTO DOMINGO.

Por disposicion de la Excma. Real Audiencia en pleno se anuncia en la Gaceta Oficial de esta Capital la vacante de la plaza de Escribano de Cámara de dicho Superior Tribunal, á fin de que los que aspiren á ella presenten sus solicitudes en la Secretaria de mi cargo en el término de treinta dias, á contar de la publicacion de este anuncio; advirtiendo que los aspirantes deben reunir la circunstancia de Licenciados en Jurisprudencia.—Santo Domigo Abril 1º de 1863.—*Manuel de Jesus Heredia.*

SECRETARIA DE CAMARA Y GOBIERNO
DEL ARZOBISPADO DE SANTO DOMINGO.

Habiéndo[illegible] ya contestacion por algunos señores C[illegible]s á las preguntas que se hacen en [illegible]mero de Enero del corrien-te añ[illegible]s muchas ocupaciones de cu[illegible]ancias que habrán impe-di[illegible], se añade al plazo pre-[illegible]de dos meses, para que [illegible]sacto y riguroso al ci-[illegible]

[illegible]ue inmediatamente [illegible]eos que desde esta [illegible] Iglesia Catedral [illegible]iócesis.

[illegible]publica para co-[illegible]árrocos.—Santo [illegible]*Domènech y Pa-*

EDICTOS.

Don José Maria Leyba y Ramirez, Alcalde mayor interino de esta Ciudad y su partido.

Por este mi único edicto de pregon, cito, llamo y emplazo al reo prófugo Eleuterio Contreras, mayor de edad, de estado soltero, de profesion Agricultor, domiciliado en esta Comun, para que se presente en esta Real cárcel á contestar á los cargos que le han resultado de la causa que se le siguió por leciones á Pio de Jesus, convencido de que si se presentare se le oirá y hará justicia. Y para que conste y llegue á oidos del referido Contreras doy el presente en Santo Domingo 1.° de Abril de 1863.—José Maria Leyba y Ramirez.—Por mandado de S. S. Bernardo de Jesus Gonzales.

D. Josè María Leyba y Ramirez, Alcalde mayor interino de esta ciudad y su partido judicial.

Al público hago saber: Que en las diligencias del abintestato de D. Fernando Martinez pendientes en este juzgado, se ha dispuesto por auto de veintiuno del corriente se anuncie la muerte abintestada del dicho D. Fernando Martinez, llamándose á los herederos ausentes ó personas que se crean con derecho á la sucesion, para que en el término de treinta dias á contar desde esta fecha, se presenten en el Juzgado á hacer valer sus derechos con los documentos que lo justifiquen.

Y de órden de su señoría se publica en la Gaceta Oficial para general conocimiento. Santo Domingo 27 de marzo de 1863.—José María Leyba y Ramirez.—Por mandado de S. S., Bernardo de Jesus Gonzalez.

Don José Gomez Medeviela, Capitan de la Compañia de Cazadores del Batallon Infantería de Vitoria núm. 1.° y fiscal para instruir la causa en averiguacion de los acontecimientos vencidos en este pueblo en la mañana del nueve de Febrero.

Habiéndose ausentado los paisanos José Justo, Domingo Chilica, Domingo Santana, Agustin Felix (á) Buchilla, Gervacio Santana, Juan Laoz, Mateo Morillo y Domingo Sanchez del partido de este pueblo: resultando complicidad en dichos individuos en la causa que por disposicion del Excmo. Señor Capitan General de esta Isla estoy instruyendo, siendo muy importantes sus declaraciones y usando de la jurisdiccion que el Rey (nuestro Señor) tiene concedido en estos casos por sus Reales Ordenanzas, á los oficiales de su Egército, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto y pregon á los dichos, José Justo, Domingo Chilica, Domingo Santana, Agustin Felix (á) Buchilla, Gervacio Santana, Juan Laoz, Mateo Morillo y Domingo Sanchez, señalándoles este pueblo para que se presenten ante el término de veinte dias, que se cuentan desde el de la fecha, con el objeto de que puedan dar sus descargos y á no comparecer en dicho plazo se seguirá la causa y se les sentenciará en rebeldía por el consejo de Guerra, por el delito que merezca penas mas graves entre aquel que ocasionó su fuga, sin mas llamarles ni emplazarles por ser esta la voluntad de S. M.—Neyba de Marzo de 1863.—El Fiscal, Gomez.—El Secretario, Guillermo Gomez Colon.—Santo Domingo Marzo 28 de 1863.—Publíquese en la Gaceta.—El Comandante Gefe de E. M. interino, Paulino Garcia.

Don José Gomez de Medeviela, Capitan de la Compañía de Cazadores del Batallon Infantería de Vitoria número 1.° fiscal nombrado para instruir la causa en averiguacion de los acontecimientos ocurridos en este Pueblo en la mañana del nueve de Febrero.

Habiéndose ausentado los paisanos Manuel Chiquito, Guillermo de la Paz, vecinos del Tanque, Pedro Santa, Alejo Marmolejo y Antonio Marmolejo, vecinos del Cambronal y ambos puntos partidos de este Pueblo: resultando complicidad en dichos individuos en la causa que por disposicion del Excmo. Sr. Capitan General de esta Isla estoy instruyendo: siendo de necesidad sus declaraciones y usando de la jurisdiccion que el Rey (nuestro Señor) tiene concedido en estos casos en las Reales ordenanzas á los oficiales de su Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto y pregon á los dichos Manuel Chiquito, Guillermo de la Paz, Pedro Santa, Alejo Marmolejo y Antonio Marmolejo, señalándoles este Pueblo para que se presenten dentro del término de veinte dias que se cuentan desde el de la fecha, con objeto de que puedan dar sus descargos; y de no comparecer en dicho plazo se seguirá la causa y se les sentenciará en rebeldía por el consejo de guerra por el delito que merezca pena mas grave entre aquel que ocacionó su fuga, sin mas llamarles ni emplazarles por ser esta la voluntad de S. M.—Neyba ocho de Marzo de mil ochocientos sesenta y tres.—El Fiscal, Gomez.—El Secretario, Guillermo Gomez Colon.—Santo Domingo Marzo diez y siete de 1863.—Publíquese en la Gaceta Oficial.—El Comandante Gefe de E. M. interino.—*Paulino Garcia.*

Don Francisco Die Pescepto, Capitan de la tercera Compañía del Batallon de San Marcial, número dos de Infantería.

Habiéndose ausentado de esta poblacion don Ramon Almonte, Isidro Gimenez, José Westen, Juan Antonio Alis, Ramon Pacheco, Pedro Ruiz, Juan de la Paz, Manuel Tejada, Manuel de Jesus Vargas, Eusebio Gómez, Genaro Espaillat, José Cármen Lantigua, Ignacio Uviso, Eusebio Lantigua, (a) Lagaña, Nicolas Toribio, Angel del Rosario y Domingo Curiel, complicados en la causa que estoy formando sobre las ocurrencias que tuvieron lugar en esta ciudad en la noche del 24 de Febrero pasado; por el presente cito, llamo y emplazo á los dichos don Ramon Almonte, Isidro Gimenez, José Westen, Juan Antonio Alis, Ramon Pacheco, Pedro Ruiz, Juan de la Paz, Manuel Tejada, Manuel de Jesus Vargas, Eusebio Gómez, Genaro Espaillat, José Cármen Lantigua, Ignacio Uviso, Eusebio Lantigua (a) Lagaña, Nicolas Toribio, Angel del Rosario y Domingo Curiel, para que en el término de veinte dias los dos primeros, y de treinta los restantes, se presenten en el Fuerte de San Luis de esta ciudad á dar sus descargos y defensas, y de no hacerlo así, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de Guerra, sin mas llamarlos ni emplazarlos por ser esta la voluntad de S. M. Fíjese y publíquese este edicto en los parajes mas públicos para que llegue á noticia de todos.—Santiago de Marzo de 1863.—El Fiscal, *Francisco Die.*—Por su mandado.—El Secretario, *Benito Gimeno.*

Santo Domingo Marzo 24 de 1863.—Publíquese en la *Gaceta Oficial.*—El Comandante Gefe de Estado Mayor interino, *Paulino Garcia.*

D. José Camuyrán Alcalde mayor Juez por S. M. de esta ciudad sus términos y jurisdiccion, &c.

Por este mi primer edicto y pregon cito, llamo

y emplazo á José de la Cruz Perez, vecino de la Comun de Neyba, para que en el término de treinta dias que se contarán desde esta fecha, se presente en la Real cárcel de esta ciudad á descargarse de la culpa que le resulta en la causa criminal que se le sigue por rapto y estupro de la jóven Petronila de las Mercedes, seguro de que si lo hiciere se le oirá y administrará recta y cumplida justicia; y de no se le declarará rebelde y contumás incurzo en las penas de la ley y por bastante los extrados del Tribunal para las notificaciones y demas trámites de la causa que motivan el mismo efecto que sin presente fuera.—Dado en Compostela de Azua á veinte y cinco de Marzo de mil ochocientos sesenta ytres.—José Camuyrán.—Por mandado de S. S., José R. Caudamo.

D. José Camuyrán, Alcalde Mayor Juez por S. M. de esta Ciudad sus términos y jurisdiccion &.

Por este mi segundo edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Braulio Escipion para que dentro de treinta dias que se contarán desde el veinte del corriente se presente en la Real Cárcel de esta Ciudad á descargarse de la culpa que le resulta en la causa criminal que se le sigue por hurto de una puerca á Tomás Mercedes, seguro de que si lo hiciere se le oirá y administrarà recta y cumplida justicia, y de no, se le declará rebelde y contumás, incurso en las penas de la Ley y por bastante los estrados del Tribunal para las notificaciones y demas diligencias de la causa que surtirán el mismo efecto que si presente fuera. Compostela de Azua Marzo treinta de mil ochocientos sesenta y tres. José Camuyrán. Por mandado de Su Señoria, José R. Candamo.

Don José Camuyràn, Alcalde mayor Juez por S. M. de esta Ciudad y su partido Judicial &c.

Por este mi primer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Secundino Caro, para que dentro del término de treinta dias que se contarán desde esta fecha, se presente en la cárcel pública de esta Ciudad á descargarse de la culpa que le resulta en la causa criminal que se le sigue en union de José Alejandro Piron por varios hurtos en la Comun de San Juan; seguro de que si lo hiciere se le oirá y administrará recta y cumplida justicia, y de nó, se le declarará rebelde y contumás incurso en las penas de la Ley y por bastante los estrados del Tribunal para las notificaciones y demas diligencias de la causa que surtirán el mismo efecto que si presente fuera.—Compostela de Azua Marzo 30 de mil ochocientos sesenta y tres.—José Camuyrán.—Por mandado de Su Señoría.—José R. Candamo.

Don José Camuyràn, Alcalde mayor Juez por S. M. de esta Ciudad y su partido Judicial.

Por este mi primer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Juan y á José Dolores Silverio, para que dentro del término de treinta dias que se contarán desde la fecha, se presenten en la Real cárcel de esta Ciudad á descargarse de la culpa que les resulta en la causa criminal que estoy siguiendoles por heridas á Fernando y Polo Feliz; seguro de que si lo hicieren se les oirá y administrará recta y cumplida justicia, y de nó se les declararán rebeldes y contumás incursos en las penas de la Ley y por bastante los estrados del Tribunal para las notificaciones y demás actos de la causa que surtirán el mismo efecto que si presente fuera.—Compostela de Azua Marzo 30 de mil ochocientos sesenta y tres.—José Camuyrán.—Por mandado de Su Señoría.—José R. Candamo.

Don José Camuyrán, Alcalde mayor Juez por S. M. de esta Ciudad y su partido Judicial.

Por este mi primer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Gerónimo Marcayé, para que dentro de treinta dias que se contarán desde esta fecha, se presente en la Real cárcel de esta Ciudad á descargarse de la culpa que le resulta en la causa criminal que se le sigue por herida grave á Luciano Lorenzo, seguro de que si lo hiciere se le oirá y administrará recta y cumplida justicia, y de nó, se le declarará rebelde y contumás incurso en las penas de la Ley y bastante los estrados del Tribunal para las notificaciones y demas diligencias de la causa que surtirán el mismo efecto que si presente fuera.—Compostela de Azua Marzo 30 de mil ochocientos sesenta y tres.—José Camuyrán.-Por mandado de Su Señoría.-Josè R. Candamo.

Don José Camuyrán, Alcalde mayor Juez por S. M. de esta Ciudad y su partido Judicial.

Por este mi primer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Ramon Diaz (á) Congo, para que dentro del término de treinta dias que se contarán desde la fecha, se presente en la Real cárcel de esta Ciudad á descargarse de la culpa que le resulta en la causa criminal que se le sigue por homicidio á Genaro Cuello, seguro de que si lo hiciere se le oirá y administrará recta y cumplida justicia, y de nó, se le declarará rebelde y contumás incurso en las penas de la Ley y por bastantante los estrados del Tribunal para las notificaciones y demas diligencias de la causa que surtirán el mismo efecto que si presente fuera.—Compostela de Azua Marzo 30 de mil ochocientos sesenta y tres.—José Camuyrán.—Por mandado de Su Señoría.—José R. Candamo.

NO OFICIAL.

En la mañana de hoy ha salido de esta ciudad para su habitacion del Prado en la provincia del Seibo, el Excmo. Sr. Marqués de las Carreras, acompañado de su Secretario el coronel de las Reservas Provinciales Don Pedro Bernal y de su Ayudante el teniente coronel de las mismas Don Ramon Hernandez.

Como anunciamos en nuestro número pasado, esta noche tendrá lugar la gran funcion patriótica y extraordinaria, dispuesta y ofrecida por la compañía lirico-dramática del Sr. Bien, á beneficio de los heridos y familias de los finados, que en los acontecimientos ocurridos en el interior de la isla, combatieron con heróico esfuerzo, logrando restablecer el órden y la tranquilidad pública.

El drama en tres actos y un prólogo que se pondrá en escena se titula *Antonio de Leyba ó sea El sitio de Pavia* y su argumento encierra uno de los innumerables y honrosos hechos de armas que engalanan la historia de España.

No solo el mérito de esta obra sino tambien el plausible objeto á que se destina el producto de la funcion, exijen del público de esta ciudad una numerosa concurrencia.

MADRID 12.—El gobierno tiene resuelto en principio que la direccion general de Ultramar se convierta en ministerio, tan luego se aprueben los presupuestos que al efecto han de presentarse á las Cortes.

Todavia no puede señalarse el dia en que continurán las sesiones de Cortes; pero si puede decirse con toda seguridad, con referencia á amigos íntimos del ministerio, que las Cortes se abrirán inmediatamente despues que queden arreglados los presupuestos, y que su reunion no se prorrogará mas allá del dia siguiente á la terminacion de la Pascua.

—El ministro en Londres, Sr. D. Antonio Gonzalez ha enviado su dimision fundada en el estado delicado de su salud; no se sabe aun quien lo reemplazará, pero es posible que sea el Sr. Comyn, actual ministro de España en Constantinopla y que desempeñó en Londres por muchos años el cargo de secretario de la legacion.

—Se ha dicho que será nombrado sub-secretario en propiedad de la guera, el mariscal de campo D. Carlos Vargas.

—Al nuevo ministro de Marina se han presentado todos los oficiales generales del cuerpo residentes en Madrid, entre ellos el general Armero.

—D. Juan Lorenzana, Director de Ultramar, es nombrado Consejero de Estado; y al diputado á Cortes Sr. D. Gabriel Enriquez se nombra director general de Ultramar.

Dice la *Correspondencia* con fecha del 12, que el gobierno retirará todos los proyectos de leyes políticas que llevó á las Cortes el anterior ministerio, para presentarlos nuevamente reformados.

Se trabaja con actividad en todos los ministerios en la revision de los presupuestos con el objeto de introducir todas las economías que puedan conseguirse.

—Se confirma la noticia de que los proyectos presentados por el Sr. Salaverría para crear nuevos ingresos, serán retirados por el Sr. Sierra con el propósito de facilitar la discusion de los presupuestos. Y como esta resolucion deja un déficit en el presupnesto, parece que se cubrirá con economías en los ramos de Marina y Guerra.

El *Monitor* de Paris dá cuenta de la recepcion oficial hecha en las Tullerías al señor Isturriz, embajador de España, con objeto de presentar sus credenciales al emperador. Este se hallaba rodeado de los altos dignatarios de la Corona y de la servidumbre de la casa de S. M. Asistía à la audiencia el ministro de negocios estrangeros.

Los discursos pronunciados en esta circunstancia no contienen alusion alguna política. El señor Isturriz habló al emperador en estos términos:

"Señor: Tengo el honor de entregar á V. M. la carta de la Reina de España, mi augusta soberana, que me acredita en calidad de su embajador extraordinario y plenipotenciario cerca de V. M. imperial.

"La Reina me encarga decir á V. M. que hace los votos mas ardientes y sinceros por la felicidad de V. M. y de su augusta familia, igualmente que por la prosperidad del gran pueblo encomendado á los cuidados de V. M.

"Mi mision será estrechar los vínculos que unen à dos naciones hechas para amarse y respetarse. Si logro conseguirlo, espero tener la honra de obtener la alta benevolencia de V. M.

"Dignaos aceptar, señor, la espresion de mis homenages mas respetuosos."

El emperador contestó lo siguiente:

"Nunca he tenido sino motivos de felicitarme por los elevados personages que S. M. la Reina ha enviado para representarla cerca de mi persona. No dudo que seguireis los nobles ejemplos de vuestros predecesores, y no podeis dudar de la acogida benévola que encontrareis en Francia. Formo igualmente votos sinceros por la felicidad de la Reina, por la grandeza de la España, y tendré siempre á dicha mantener con el gobierno de la Reina las relacionesmas amistosas."

El señor Isturriz y los empleados de su embajada que le acompañaban fueron conducidos al palacio de las Tullerías en carruages de la corte y llevados de nuevo, despues de la audiencia, con el mismo ceremonial al palacio de la embajada de España.

Las noticias de Polonia anuncian que la iusurreccion se propaga á Volhynia. Este es actualmente un gobierno ó provincia de la Rusia occidental, formado en 1796 con la Voividia ó principado del mismo nombre y parte del Kseff, habiendo pertenecido á Polonia desde 1569, en que definitivamente pasó á su dominacion despues de haber sido muy disputada. Es un pais montuoso en su parte meridional, muy fértil y bastante rico; siendo de todas las antiguas provincias de Polonia donde se ha estendido y fomentado mas la industria: su capital, Zitomierz, ciudad situada en la ribera del Tilerof en su confluencia con el Kamenka, contiene 20,000 habitantes, y es centro de un comercio bastante vivo.

—Varias notabilidades políticas, que desde el advenimiento del imperio han permanecido en Francia fuera del movimiento electoral, acaban de reunirse para examinar la conducta que deben seguir en las próximas elecciones.

Parece que en esta reunion se ha sostenido la abstencion, pero que no ha prevalecido esta idea, habiéndose pronunciado la mayoría en favor de la resolucion de tomar parte en la lucha.

En consecuencia, se presentarán como candidatos en las próximas elecciones gran parte de los hombres que hasta ahora se habian mantenido apartados, anunciándose, entre otras, la candidatura de Mr. Thiers en Valenciennes y la de Mr. Dufaure en Paris.

En Stockolmo tuvo lugar un meeting en favor de la Polonia: asistieron mas de 2,000 personas. El Baron Hamilton presentó proposiciones enérgicas, y en el acto se abrió una suscricion en favor de la insurreccion polaca. El baron es redactor en jefe del *Aftoubladet*.

En Berlin el partido reaccionario trabaja para la disolucion de la Cámara, pero la opinion pública es favorable á Polonia con toda Prusia.

Dicen de Roma que á consecuencia de la prision del Sr. Fausti, el embajador de Francia pidió esplicaciones al cardenal Antonelli, porque Fausti estaba encargado de la espedicion de negocios religiosos de Francia; Antonelli contestó que la prision se habia hecho sin saberlo él, y entregó al Papa su dimision por escrito, pero no fué admitida.

COMUNICADOS.

Nomb
Compañí
da la Tu
al públi
mas ben
convicci
resultad
por sí s
la Emp
las clase
una gra
ocupado
corpora
tra las
visto p
del pri
firme s
pueblo

Y no nos limitarémos so'o á dar á conocer al público las ventajas materiales que TUTELAR ofrece á todo individuo que se inscribe en ella, sea cualquiera su clase y condicion, sino que con el propósito de refutar las objeciones que suelen hacerse á esta clase de empresas por personas, pocas en verdad, que no se han detenido á estudiar las bases en que descansan, y que presumen sin embargo, conocerlas bastante para interpretar con sobrada lijereza el fin á que se dirigen, procurarémos hacer demas una breve reseña de lo que se entiende por seguros de vida, cual es el objeto del de la TUTELAR, sus bases, operaciones, garantías, las ventajas políticas y morales que de ella resultan.

Pero ántes de tratar estos puntos conviene á nuestro propósito dejar consignado otro, que aunque de órden secundario, pudiera interpretarse desfavorablemente para la Compañía en cuyo nombre hablamos.

Hace próximamente dos años y medio que un agente de la Empresa recorrió diversos pueblos de la Isla, consiguiendo algunas suscriciones que han caducado sin haber los suscritores cubierto la primera de sus anualidades.

Este contratiempo reconoció por fundamento principal el no tener entónces la Compañía aquí, como tiene hoy, una Inspeccion completamente autorizada que se hubiese encargado de la percepcion de las anualidades y de tener á los suscritores por medio de los boletines administrativos de la Compañía, al tanto de las operaciones de la misma. Y decimos que aquella fué la causa principal de la caducidad, porque los suscritores no tenian entónces los conocimientos que pueden adquirir ahora para dirigirse á la Direccion General en Madrid, con cuya capital eran por otra parte bien pocas las comunicaciones que mantenia la Isla.

Resultado de esto fué, que los suscritores, no por culpa suya, ménos por culpa de la Compañía, efectos sí de las circunstancias en que el pais se encontraba, no pagaron la primera anualidad, y por consiguiente caducaron sus seguros segun lo prescrito en el capitulo 4.° artículo 27 de los Estatutos.

Ahora bien, la Compañía no tiene obligacion alguna de devolver el cinco por ciento que por concepto de derechos administrativos han exhibido los suscritores, como lo dejamos indicado; pero la Direccion General que desea dar una prueba mas del desprendimiento con que procede en todos sus actos, teniendo en cuenta las consideraciones espuestas, ha autorizado á sus representantes en esta Isla, para que, los suscritores de aquella época que deseen renovar sus pólizas en el corriente año se les admita, (por esta sola vez como ya se ha hecho con algunos) en pago de los gastos de administracion que tendrian que satisfacer, el cinco por ciento que desde entónces tienen anticipado. De este modo dichos suscritores podrán lamentar la pérdida del tiempo, pero no la del dinero: y la lealtad y buena fé de la Direccion no será para nadie un motivo de duda.

Esto supuesto, y que tales contratiempos no volverán á repetirse, ya porque cada vez son mas frecuentes é íntimas las relaciones que nos ligan con la Península, y ya principalmente porque la TUTELAR se halla representada y garantida en esta capital por la casa de los señores R. Ruiz y Compañía, sucursal de los señores Uhagon Hermanos y Compañía, cuya sola firma, conocida en todo el mundo comercial, espresa mas que cuanto pudiera decirse en su abono, es llegado el caso de ocuparnos de los puntos cuya demostracion dejamos pendiente mas atrás; pero de ello nos reservamos tratar en los números siguientes, empleando siempre el lenguaje sencillo de la verdad, que tan bien dice tratándose de una empresa, cuyas ventajas están consignadas, no en vanas y exageradas promesas que pudieran emplearse para alucinar al público, sino en las liquidaciones que ha hecho durante los diez años que cuenta de existencia, en el elevado número de sus asociados, y en la enorme suma á que ascienden los capitales suscritos.

Si conseguimos que nuestras pálidas observaciones sean leidas por el público inteligente, si lograrnos que se estudien los estatutos de la Compañía con el detenimiento debido, habremos llenado el compromiso que hemos contraido de dar á conocer una empresa altamente humanitaria; habremos conseguido nuestro objeto, que no es otro que suministrar datos para que cada uno por la sola luz de su razon, conteste las objeciones que la preocupacion, la ignorancia y la rutina suelen oponer al principio de asociacion, que ha lanzado casi por solo á nuestra España en la fecunda via del progreso, que recorre con tanta rapidez, y que como hemos dicho y repetimos es la columna mas firme de la prosperidad de los pueblos.

Los Inspectores Generales, *R. Ruiz y Compañía.*
El Subdirector, *Martin Ceballos.*

Al Excmo. é Illmo. Sr. D. Bienvenido Monzon y Martin, Arzobispo de Santo Domingo, con ocasion de su vuelta á la capital, despues de verificada su primera visita pastoral en algunos pueblos.

Bienvenido, Pastor venturoso,
Por do quiera os aclaman los pueblos,
Y mil veces bendicen los cielos
Que os han vuelto feliz y gozoso.

Ante vos la satánica sierpe
Pavorosa se esconde y aturde,
Porque erigis lo que ella destruye
Con valor santo, mal que le pese.

Todo gira en su misma derrota
Ira, rabia, furor y tormento,
Cuando un dia mar, olas y viento
Desencadena y victoria entona.

Porque adelante impide que siga
El vapor que en el mar os sostiene
Y vuelva atrás le intima y previene
Lógralo, si, tambien su ruina.

Pues los remos y bravos corceles
Saceden á los ricos vapores
Y os deparan en otros cantones
Triunfos mil, vitores alegres.

Os esperan niñas candorosas
Con banderas y ricas, guirnaldas,
Y los pueblos con ramos y palmas
Alfombrados de suaves aromas.

Mil ginetes do quiera se agregan,
Y con ardor filial os saludan,
Guias son que á llegar se apresuran
Do sus hijos con ansia os esperan.

Que llegais dice al pueblo campana,
Acude gente que humilde os pide
La bendicion, que de vos recibe,
Y agradecida entona el *Hosana.*

Que vivais Vos, la Reina y el Papa,
La religion y la España grita,
Es santa audacia que significa
Cuanto grande venera y acata.

Y cuando la sonrisa paterna
De vos últimamente recibe
Lejos llorando y alegre os sigue,
Hasta alcanzaros nueva promesa.

Padre y Pastor dejaisme? Repite...
Volveréis? Cuando? Para donarme
Union, paz, consuelo? Y trazarme
El camino que salva al que vive?

Con frases, ó Pastor, tan sentidas
Vuestra grey que teneis designada
Por do quiera á millares aumada
Os da el *adios*: repite los vivas,

Portase asi el pueblo conmovido
Objetos mil, al ver, que le quedan
Que antes no habia y hoy se veneran
Por ser santos, del cielo han venido.

Gracia, paz, virtud y alegria,
Fè, caridad y santa esperanza,
Todo aumento, bendicion, pujanza
Y restauracion de la familia.

Frutos de vos son, infatigable,
Hechos tan grandes, sublimes, bellos
Que miraràn siempre mas los pueblos
Cual monumento el mas memorable.

No dejais dia sin predicarles,
Corazones ganais con dulzura,
Los hablais con cariño y ternura
Padre sois que desea sarvarles.

Si compungidos siempre os escuchan,
Y al oiros claman penitencia,
A millares consiguen clemencia
Ante vos y cuantos os ayudan.

Si á miles la frente signasteis
Sin número tambien comulgaron
Matrimonios se verificaron,
Setecientos, os maravillasteis.

Al marido lograis se devuelva.
La muger que le fue arrebatada,
Y al buen padre la hija ahuyentada
Posesion que tranquilos los deja.

Dais marido á la mujer casada
Que no tiene, por ser libertino,
Consiguiendo no venga en olvido
De la ley que es del cielo bajada.

Pueblos: San Càrlos, Los Minas, Guerra,
Cantad: Los Llanos y Macoris
Del Chavon Bocas, Gato, decid;
Si vuestra faz es lo que antes era?....

Los de Higuey, Seibo y Hato Mayor
Claman en grito su gratitud
Guerra al vicio, premio á la virtud;
Brillar quieren ya con esplendor.

La Ciudad linda de Bayaguana
Cuando Marzo señala su dia
Canta gozosa y con alegría,
Su incorporacion à la España.

A Monteplata vá agradecida,
Do alegre celebrais vuestros dias
Y las vuestras son sus alegrias
Cuando ostenta el pendon de Castilla.

Este dia por vos señalado,
Veinte y dos del Marzo fenecido
No será jamas puesto en olvido
Por los que á Dios creyeron airado.

Por dos veces la tierra se mueve,
Y una de ellas cuando predicais,
Y con todo imperterrito vais
Atacando el pecado, la muerte.

En Boyá y finalmente en Higüero
Estuvisteis con vuestra visita,
Y admiraron la mucha fatiga
Soportabais con santo denuedo.

Esos son, ó Pastor, los lugares do fuisteis,
Esos son los en que con aclamacion entrasteis,
Esos son los en que dia y noche predicasteis,
Esos son los en que os coronasteis y vencisteis.

Vencisteis, Señor, porque el pecado abandonaron;
Vencisteis, porque ser siempre fieles prometieron;
Vencisteis, porque pecado y mala vida huyeron;
Vencisteis, porque vuestros consejos adoptaron.

Y por eso hoy rendidos todavia os bendicen,
Y en la capital do residis os acompañan,
Y al dar el último á dios con entusiasmo esclaman:
Felices los que fiel y rendidamente os siguen.....

C. A. R.

El vapor *Pájaro del Océano* ancló esta mañana en la rada de este puerto procedente de la Habana.

Lo único que encontramos de mas importancia en los periódicos que hemos recibido, referente á Méjico, es el siguiente párrafo que publica el *Diario de la Marina* del 29 del pasado.

En la mañana de hayer ha entrado en nuestro puerto procedente del de Veracruz, el vapor trasporte de guerra frances *Allier* con 5 dias de navegacion. A su salida de aquel puerto nada se sabia de operaciones contra Puebla, las que á las últimas fechas aun no habian comenzado. Parece que los mejicanos se hallan decididos á defenderse y no quedaba esperanza de que se avinieran á una capitulacion que evitase la efusion de sangre y los grandes desastres que causaria su toma á viva fuerza. En esta situacion se decia en Veracruz, y tenemos motivos para creer que esto no sea infundado, que el general Forey andaba perplejo entre forzar á Puebla, ó seguir con parte de su egército sobre Méjico, toda vez que una division francesa se hallaba interpuesta entre las dos ciudades. Pero la opinion que gozaba de mas crédito era la de que al fin se atacaria á Puebla ántes de avanzar hácia la capital. Se nos dice que la salud del egército era buena.

AVISOS.

El que suscribe participa al público que con el correspondiente permiso de la autoridad ha montado en su casa habitacion, sita en la calle de la Separacion, número 56, una máquina de confeccionar cacao, en la que se elavorarán tablas de diferentes precios, con el mayor esmero y aseo, tanto para vender, como por cuenta del que se sirva ocuparle con sus trabajos.—Santo Domingo 8 de Abril de 1863.—*Domingo Rodriguez.*

LA DOMINICA.

Tienda de ropa, quincalla, peleteria y surtido de prendas finas.

Acaba de recibir un precioso surtido de chales y varas de seda propios de la estacion; adornos para vestidos negros de canutillo, perfumes franceses, paletós negro y de colores; cinturones, medios ternos, cardados, cruces y otra infinidad de curiosidades de oro, rosarios de agata y corozo encrustados en plata, preciosos devocionarios de nàcar y plata, Albuns, manteletas, olanes, cuellos, crespó negro, con canutillo, cucharas, cuchillos y tenedores de plata, mechas, abanicos de palo, marfil y nàcar, pulseras, pulsos y gargantillas de mucho gusto, corsès á la perezosa y à la sultana, adornos para vestidos de niños, de piquè y de seda, objetos de tocador; flecos de aroma para mosquiteros y otra infinidad de objetos de gusto, todo à precios nunca vistos, escandalosamente barato todo.

Gas, Gas, bombillos, mechas, pantallas y otra infinidad de objetos del ramo à precios modicos, en la tienda Dominica.

Zarzaparrilla de Brisiol.—Treinta años de triunfantes resultados han dado á este Antisèptico Vegetal una reputacion incomensurablemente superior á todas cuantas se conocen para la curacion de las escrófulas y de todas las demàs clases de enfermedades ulcerosas y eruptivas. Los mèdicos mas eminentes, los periodistas y los escritores de medicina son testigos de su eficacia casi maravillosa. Ha salvado y salva hoy las vidas y los miembros de millares de personas. Nunca ha sido administrada en vano, ni aun en los casos considerados como desesperados. Es el único remedio para las escrófulas, herisipela, herpes, llagas en las piernas, abscesos, cáncer, tumores, enfermedades sifilíticas y mercuriales y toda clase de desarreglos cutáneos.—Se halla de venta en todas las droguerias principales

AVISOS.

LA TUTELAR.

COMPAÑIA GENERAL ESPAÑOLA DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA.

Participamos al público y particularmente á los suscritores de la sociedad, que habiendo sido nombrado Subdirector de la misma el Escribano público numerario de esta ciudad, D. Martin Ceballos, (plaza de Armas núm.) empieza á ejercer su cargo desde esta fecha; quedando los que suscriben responsables de sus actos en conformidad con lo que prescriben los Estatutos de la Compañía.—Los Inspectores Generales en Santo Domingo.—*R. Ruiz y comp.*

OJO AL ANUNCIO.

En el establecimiento de víveres de D. Fernando Ledesma, entre el mas completo surtido de provisiones, se halla de venta: Maiz superior à 3 p. quintal, Gas líquido ó aceite de carbon à 12 rls. galon, Javon de Castilla è inglès á precios equitativos.—Calle de la Separacion, esquina frente á Colon.

AVISO AL PUBLICO.

El maestro hojalatero señor de Cortés, que vivia en la calle del Estudio, esquina à la de la Separacion, se ha trasladado à la de Santo Tomàs, núm. 38, lo que pone en conocimiento de sus parroquianos y personas que gusten ocuparle con sus trabajos.

ESCRICHE.

La novísima edicion del diccionario razonado de legislacion y jurisprudencia de Don Joaquin Escriche, aumentado con multitud de artículos nuevos sobre el derecho vigente en España y Amèrica, y que lleva además en un suplemento el código de comercio, la ley de enjuiciamiento en materias y causas de comercio, y la nueva ley de enjuiciamiento civil, se halla de venta en la papelería, encuadernacion y librería de Garcia Hermanos, calle de la Separacion, núm. 24.

BIBLIOGRAFIA.

En la papelería, encuadernacion y librería de Garcia Hermanos, acaban de recibirse entre otras obras importantes, códigos de comercio con ley de enjuiciamiento sobre los negocios y causas de comercio, nuevos diccionarios francès-español y español-francès por D. Vicente Salvà, un magnífico Missale Romanun, nuevos diccionarios de la lengua castellana, diccionarios inglès-español, catecismo de Mazo, manual de curas, concilio de trento, planisferios terrestres, atlas universal, geografías de Smith, y un variado surtido de novelas y libros de intruccion.

AVISO IMPORTANTE.

Se vende una hacienda fundada en dos caballerias de tierra, distante dos leguas de esta ciudad, teniendo dos caminos por tierra y uno por el agua: se halla bien sembrada, y á punto de cosecha. Dicha hacienda se vende con trapiche, animales y aves &. &.

Gran porcion de terreno en Haina-arriba, Minas de la Buena-Ventura, idem en Samanà en el lugar nombrado el Limon y Sta. Rosa.

Una casa nueva y libre de todo gravàmen, adecuada para panaderia con todos sus enceres y servidumbres. En esta imprenta daràn razon.

Se vende la muy velera goleta española AZUANA, del porte de 54 toneladas, con su velámen, maniobra y casco en muy buen estado. Ocúrrase á la calle del Comercio, número 72.

Se vende la muy velera balandra española ROSITA, del porte de 11 toneladas, construida hace un año en este astillero con maderas escojidas y de mucha solidèz. Ocúrrase à la calle del Comercio, número 72.

DE VENTA.

Una gran partida de mercancías muy surtidas y à precios muy moderados. Ocúrrase à la calle del Comercio, número 72.

LA TUTELAR.

Compañia General española de seguros mútuos sobre la vida autorizada qor Reales òrdenes de 23 de Agosto de 1850 y 10 de Junio de 1857.

CREACION DE CAPITALES, DOTES, PENSIONES Y RENTAS.

FIANZA ADMINISTRATIVA. 1.000,000 en título de 3 por 00.

NUMERO DE SUSCRITORES. 85.412 en 7 Febrero 1863.

CAPITAL SUSCRITO.

617,724,774.

Clase de imposicion.	Número de la suscricion.	Nombre del SUSCRITOR.	Domicilio.	Años de duracion del seguro.	Edad del asegurado al suscribirse.	Importe de la imposicion.	Producto en títulos.	Producto en efectivo metálico.	Beneficio por ciento.
Reingresos de la liquidacion de 1857. Unicas.	1575	Agustin Robert,	Barcelona.	9½	1 año à 11.	5000	40838-01	20344-00	306-88
	39	Domingo Salazar,	Tolosa.	10½	,,	1000	8697-72	4348-86	334-88
	1774	Salvador Riera,	Vilamarí.	9½	,,	2000	16237-61	8118-80	305-94
Id. id. id. Anuales.	362	Fausto Echeverria.	S. Sebastian,	10½	1 dia á 10 años.	5000	30313-14	15156-57	203-13
	620	Joaquin Casaña.	Santander.	10½	,,	5000	29982-60	14991-30	199-82
Primer quinquenio. Unicas.	29,967	Fran° Burgueta.	Valencia.	5½	1 dia à 5 años.	1000	5024-03	2512-01	151-20
	26,616	Antonio Cruz.	Habana,	5½	,,	500	2463-83	1231-91	146-38
	29,950	Gregorio Piquero.	Idem.	5½	,,	600	2901-28	1450-64	141-77
	32,977	Hilario Serramitja.	Bruñola.	5	,,	1000	4733-90	2366-95	136-69
Id. id. Anuales.	26,700	Escolástica Martinez.	Iniestra.	5½	67 años à 72.	2500	9549-03	4774-51	90-98
	29,399	Francisco Taulet.	Higuera de A.	5½	,,	5000	17892-63	8946-31	78-92

EJEMPLOS PARCIALES DE LA LIQUIDACION DE 1863.

Inspectores Generales en Santo Domingo.

Señores R. Ruiz y Comp.

Subdirector.

D. *Martin Ceballos.*—Escribano público. Plaza de Armas núm.

Se vende la muy velera Goleta **DOS HERMANOS**, construida en esta astillero no hace siete meses, con maderas criollas de mucha solidez: mide ciento diez ocho toneladas y media y està clavada, empernada y forrada en cobre. Por el precio y demàs informes ocúrrase á los señores Cambiaso y Ventura.

ARCA DE NOE

Calle de la Separacion número 31, frente

IMPRENTA.

En este establecimiento se acaba de recibir una gran compuesta de los artículos siguientes: coronas de flores, p ramos de flores, tul para vestidos, gró de colores, con gró negro, mantas de China, id de varè, id de raso, id rino, id de lanilla, id de seda y de punto de malla, ma de seda bordadas, mantillas de terciopelo bordadas y sin mantillas de blonda, albornós, vestidos de gró en cajas, cameras de guarandolf de 10 cuartas de ancho y sin cost de 8 cuartas con guarnicion bordadas y de encajes, fu almohadas con guarnicion, cuellos bordados con botones d cañamazo para bordar, hilo para lo mismo, seda de todos de madejas y madejones, carreteles de hilo de 500 yarda de raso de todos anchos y colores, id escocesas, id rizad adornos de vestidos, mantas de merino de última mod nillo de oro para bordar, motasillas de todos colores, c de id. medias elàsticas de seda para señoras, collares de che, clavos dorados para el pelo, motas sueltas, bandej de todas dimenciones, guantes de Jouvin legitimos, id para montar à caballo, encajes anchos y angostos de h godon, medios ternos negros y dorados, cocaine de Bur ra la conservacion del cabello y las famosas pomadas bril diàfana, Marroquí, Luvin y otras de infinidad de clases. para tapicería, pabas de última moda para niñas y seño sapeles con alfileteras, trenzas de seda de todos anchos, seda para señoras, libros de misa de todas clases, cuch cucharas y cucharitas finas, comboes con perfumería, po estractos, neceseres con perfumerìa, gargantillas doradas, de cisne, botones negros y de colores, aretes negros co duras de oro, alfileres para el pecho, pulseras negras, ternos para luto, cuadros de varias imàgenes grandes y una infinidad de objetos de lujo para el tocador. Somb felpa de última moda, alpaca negra superior, dril blanc colores para pantalones, cortes de chaleco de terciopelo, piquè de todos colores, grancè para uniformes, divisas m de todas graduaciones, tierra blanca para correajes, i quitar manchas en toda clase de paños y seda crea,om barniz para muebles, id hecho espresamente para carrua tigos para coches, reglas para escritorio con cantos de met vanizado, escribanias de presion con pesa cartas, papel y de todas clases y colores, tinta japonesa de 1, 1|2 y 1|4 d obleas de oficio, id redondas en cajitas, id semanales de cuàdritos de goma para borrar tinta, grasilla, pomos de con brochas, agua florida legítima de Lanman y Kemp à 4 botella, agua de Lavanda, agua de Colonia de la sociedad nica, tinte para las canas, tónico oriental de Kemp, verme China, albayarde en polvo, carmin, esponjas finas para l especifico para conservar queros, jeringas finas de mètal p oidos, estuches de bolsillo para facultativos, almanaqu etiquetas, cajas de matemàticas, estuches de lo mismo, es plateados y dorados, gemelos para puños de camisa, un general de calzado, candeleros de platina, muñecas de cuerdas de guitarra, portamonedas, llaves para reloj, ca leontinas, medidas para sastres, polvorines de tarro, esc vizcainas de uno y dos cañones, gramàticas p or Araujo y catones, silabarios, aritmèticas, primero y segundo tom gran surtido de libros de educacion primaria cajas de p con compaces, pastillas sueltas de pintura, libros de memo nos, papel pautado, libros de todas clases para escritorio, tido general de quincallería, velos para señora s, botines dos para señoras y niños; y ademàs ☞ un magnífico de S. M. la Reina con el marco muy bien dorado. ☜

En el mismo establecimiento està abierta la suscricion al rio de la Marina de la Habana.

Recibidos últimamente.—Toallas tureas, serville hilo, cinturones elásticos, id. de galon de oro, tabl cuentas, Fleuris, 20,000 targetas labradas, caladas tadas con sus sobres y un surtido general de camisas señoras y caballeros.

ARCA DE NOE.

MUSICA.

Mètodos para pianos, bertine, id de Kalhbrener, Vigueric, id de Rodolfo, id de Rossini, id de Panc Polkas, Schottenes, Polkas, Mazurcas, Redovas, Lanc Canciones, danzas, cañas para clarinetes, cuerdas de v y papel de música.

Se alquila la casa de alto y mucha capacidad núm calle de la Universidad, frente á la del Sr. Intenden En la casa núm. 27, calle de San Josè, impondrái

---

ATENCION.

¡Dueños de casas!

Se venden y colocan á precios cómodos, caños fr ses de barro vidriados y los mas sólidos que se con para desague de azoteas y tejados, quedando estos cados dentro del grueso de pared de la fachada está mandado. En la calle Consistorial, Peleteria e zo fuerte, y en la plaza de Armas establecimien don Antonio Zubizarreta.

BANCO DE GIRO.

Sobre ochocientas poblaciones de España inclusas las capitales de provincia, sobre Palma, Mahon, C dela, Ibiza, Inca, Manacor y Soller, en Islas Ba Palmas y Santa Cruz de Tenerife en Islas Can las Islas Chafarinas, Melilla, Ceuta, Gibralt Cuba, giran letras en todas cantidades á la vis 60 y 90 dias, en la calle del Comercio, núm señores R. Ruiz y Compañia.

Se hace saber al público que el 10 de A en pública subasta el solar y los escomb la calle Consistorial, número 56. El qu nformes ocurra á esta Imprenta.

LETRAS DE CAMI

Sobre Barcelona directamente; s pagaderas en las subalternas de Cat bana, las giran en todas cantidades l

Mi

12

Imprenta de Garc anos.

96

12

COSTO DE LA SUSCRICION.

Madrid por 3 meses ..... „ 60
— por 1 año 2
Provincias por 3 meses ... „ 60
— por 1 año 2 20
Ultramar por 1 año pagados anticipadamente .. 3 „

LA TUTELAR,

ORGANO OFICIAL

DE LA COMPAÑIA DE ESTE NOMBRE

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID:
Direccion general de LA TUTELAR, Alcalà, número 36
EN PROVINCIAS Y ULTRAMAR:
En las Inspecciones de la misma.

DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA.

REVISTA CIENTÍFICA DE ECONOMÍA POLÍTICA Y ADMINISTRACION PUBLICA.

Sale los dias 10 y 25 de cada mes.

REDACTORES.

Alcalà Galiano (D. Antonio).
Bona (D. Felix).
Bona (D. Javier).
Canalejas (D. F. de Paula).
Canalejas (D. Josè).
Garballo (D. Benigno).
Figuerola (D. Laureano).
G. Molinero (D. Eugenio).
Gil Marconell D. (Lazaro).
Herreros de Tejada (D. Feliciano).
Leal (D. Roman).
Martinez (D. Pablo.)
Moret (D. Segismundo).
Morquecho y Palma (D. G.)
Moragas (D. Rómulo).
Morayta (D. Mignel).
Pastor (D. Luis).
Rodriguez (D. Gabriel).
Sanromà (D. J.)
Segovia (D. Antonio).

AVISO A LOS SUSCRITORES A LA TUTELAR.

Los suscritores á nuestra Compañía que deseen serlo á la vez de nuestra Revista, pueden hacer el pago del importe de la suscricion al contado ó en la època de la primera liquidacion de sus pólizas. Los que acepten esta considerable bonificacion que hacemos á los imponentes de la Compañía, se servirán manifestarlo por escrito á la Administracion de la Revista, ó á las Inspecciones de la Compañía.

GACETA DE SANTO DOMINGO.

PERIODICO OFICIAL.

Se publica todos los lúnes y jueves á las tres de la tarde.

AÑO 3. | Abril 13 de 1863. | N.º 118

31609 175-1

DE OFICIO.

Don Victoriano Garcia de Paredes, Secretario del Gobierno Superior Civil de la Provincia Española de Santo Domingo.

Certifico:—Que de conformidad con lo ordenado por el Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil, se procedió en esta Secretaria, hoy dia de la fecha, y con asistencia del Sr. Ingeniero Inspector Facultativo de Minas, á la apertura de dos pliegos cerrados cuyas cubiertas espresaban que se contraian á la subasta de las obras que han de ejecutarse para el laboratorio de la Inspeccion de Minas, con arreglo al pliego de condiciones publicado para esta subasta en la Gaceta correspondiente al 26 de Marzo próximo pasado, y cuyo término fijado era el de doce dias.

Abierto el primer pliego, resultó ser de Don Manuel del Toro, proponiendo llevar á cabo las obras del laboratorio en la cantidad de mil setenta y cinco pesos, de mil ciento quince en que las calculaba el presupuesto redactado por la Inspeccion.

El segundo pliego resultó ser de Don Leonardo Villa, quien se ofrece á ejecutar las mismas obras con la deduccion del cinco por ciento sobre la cantidad que reza al presupuesto, lo cual mejora en quince pesos, setenta y cinco centavos, las proposiciones del otro licitador.

Y dada cuenta del resultado al Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil, S. E. se ha servido declarar la adjudicacion del remate á favor de Don Leonardo Villa, ordenando que se publique en la Gaceta para general conocimiento.—Santo Domingo 8 de Marzo de 1863.—*Victoriano Garcia de Paredes.*

SECRETARIA DE LA REAL AUDIENCIA DE SANTO DOMINGO.

Por disposicion de la Excma. Real Audiencia en pleno se anuncia en la Gaceta Oficial de esta Capital la vacante de la plaza de Escribano de Cámara de dicho Superior Tribunal, á fin de que los que aspiren á ella presenten sus solicitudes en la Secretaria de mi cargo en el término de treinta dias, á contar de la publicacion de este anuncio; advirtiendo que los aspirantes deben reunir la circunstancia de Licenciados en Jurisprudencia.—Santo Domigo Abril 1º de 1863.—*Manuel de Jesus Heredia.*

EDICTOS.

D. José Camuyrán Alcalde mayor Juéz por S. M. de esta ciudad sus términos y jurisdiccion, &c.

Por este mi segundo edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á José de la Cruz Perez, vecino de la Comun de Neyba, para que en el término de treinta dias que empezarán á contarse desde el veinte y cinco de Marzo se presente en la Real cárcel de esta ciudad á descargarse de la culpa que le resulta en la causa criminal que se le sigue por rapto y estupro de la jóven Petronila de las Mercedes, seguro de que si lo hiciere se le oirá y administrará recta y cumplida justicia; y de no [illegible] declarará rebelde y contumás incurzo en l[illegible]s de la ley y por bastante los estrados del [illegible] para las notificaciones y demas trámites [illegible]sa que surtirán el mismo efecto que sin [illegible] fuera.—Dado en Compostela de Azua Abril cinco de mil ochocientos sesenta y tres.—José Camuyrán.—Por mandado de S. S. José R. Candamo.

Por este mi segundo edicto y pregon ordinario, llamo, cito y emplazo á Domingo Florian (a) Polo, para que en el término de treinta dias que empezarán á contarse desde el 20 del corriente, se prensente en la Real Cárcel de esta Ciudad, á contestar á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por homicidio á Luis Sermé, seguro de que si asi lo hiciere, le administraré recta y cumplida justicia, y de no le parará el perjuicio que haya lugar, sustanciandose la causa en su ausencia y rebeldia.

Dado en Compostela de Azua á treinta de Marzo de mil ochocientos sesenta y tres. José Camuyrán. Por órden de Su Señoría, Esteban Muñoz.

Por este mi primer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Secundino Caro, para que dentro del término de treinta dias que se contarán desde esta fecha, se presente en la cárcel pública de esta Ciudad á descargarse de la culpa que le resulta en la causa criminal que se le sigue en union de José Alejandro Piron por varios hurtos en la Comun de San Juan; seguro de que si lo hiciere se le oirá y administrará recta y cumplida justicia, y de nó, se le declarará rebelde y contumás incurso en las penas de la Ley y por bastante los estrados del Tribunal para las notificaciones y demás diligencias de la causa que surtirán el mismo efecto que si presente fuera.—Compostela de Azua Marzo 30 de mil ochocientos sesenta y tres.—José Camuyrán.—Por mandado de Su Señoría.—José R. Candamo.

Por este mi primer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Juan y á José Dolores Silverio, para que dentro del término de treinta dias que se contarán desde la fecha, se presenten en la Real cárcel de esta Ciudad á descargarse de la culpa que les resulta en la causa criminal que estoy siguiendoles por heridas á Fernando y Polo Feliz; seguro de que si lo hicieren se les oirá y administrará recta y cumplida justicia, y de nó se les declararán rebeldes y contumás incursos en las penas de la Ley y por bastante los estrados del Tribunal para las notificaciones y demás actos de la causa que surtirán el mismo efecto que si presente fuera.—Compostela de Azua Marzo 30 de mil ochocientos sesenta y tres.—José Camuyrán.—Por mandado de Su Señoría.—José R. Candamo.

Por este mi primer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Gerónimo Marcayé, para que dentro de treinta dias que se contarán desde esta fecha, se presente en la Real cárcel de esta Ciudad á descargarse de la culpa que le resulta en la causa criminal que se le sigue por herida grave á Luciano Lorenzo, seguro de que si lo hiciere se le oirá y administrará recta y cumplida justicia, y de nó, se le declarará rebelde y contumás incurso en las penas de la Ley y bastante los estrados del Tribunal para las notificaciones y demas diligencias de la causa que surtirán el mismo efecto que si presente fuera.—Compostela de Azua Marzo 30 de mil ochocientos sesenta y tres.—José Camuyrán.—Por mandado de Su Señoría.—José R. Candamo.

Por este mi primer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Ramon Diaz (á) Congo, para que dentro del término de treinta dias que se contarán desde la fecha, se presente en la Real cárcel de esta Ciudad á descargarse de la culpa que le resulta en la causa criminal que se le sigue por homicidio á Genaro Cuello, seguro de que si lo hiciere se le oirá y administrará recta y cumplida justicia, y de nó, se le declarará rebelde y contumás incurso en las penas de la Ley y por bastantante los estrados del Tribunal para las notificaciones y demas diligencias de la causa que surtirán el mismo efecto que si presente fuera.—Compostela de Azua Marzo 30 de mil ochocientos sesenta y tres.—José Camuyrán.—Por mandado de Su Señoría.—José R. Candamo.

Licenciado D. Cárlos Nouel, Alcalde Mayor interino de la Vega y su partido judicial.

Por este edicto de pregon, cito, llamo y emplazo á Raymundo Lopez para que en el término de treinta dias contados desde esta fecha se presente ante el que provee ó en la Real Cárcel de esta Ciudad, á contestar los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por lesiones á Manuel Rojas; apercibido de que si nó lo hiciere se continuará en su ausencia y rebeldia parándole el perjuicio que hubiere lugar si no lo verificare. Dado en Concepcion de la Vega á diez y seis de Marzo de mil ochocientos sesenta y tres. Cárlos Nouel. Por mandato de Su Señoría, José Vicente Garrido.

Don Juan Bautista Ramirez de Arellano, Prior del Tribunal de Comercio de esta plaza.

Hago saber: que en los autos del juicio universal de quiebra de la casa de Ahrahan Coen y Sons, se ha proveido lo que sigue: Cúmplase lo mandado en el artículo 1101 del código de Comercio, señalándose á los acreedores de la casa quebrada que se hallen entre estas islas Antillas, el término de cincuenta dias contados desde esta fecha, para presentar á la sindicatura los titulos justificativos de sus creditos. Señálanse asi mismo con arreglo al articulo 1110 á los acreedores residentes mas alla del limite prefijado los que el dicho articulo respectivamente les concede, bajo el apercibimiento á unos y otros de sufrir en su caso los perjuicios que se señalan en el 1111 y en el 1112. Fijase igualmente el dia veinte y siete de Mayo del presente año para la celebracion de la junta de exámen y reconocimiento de dichos créditos; á cuyo efecto se reunirán los acreedores presentados en una de las salas de este Tribunal á las doce del prefijado dia. Háganse notorias estas disposisiones por quien corresponde segun lo prevenido en el último párrafo del arriba dicho artículo 1101 y el 235 de la ley de enjuiciamiento mercantil en la forma marcada por el mismo. Santo Domingo Marzo 26 de 1863.—Juan B. Ramirez, Prior. Por su mandato, José Francisco de Heredia.

D. Josè María Leyba y Ramirez, Alcalde mayor interino de esta ciudad y su partido judicial.

Al público hago saber: Que en las diligencias del abintestato de D. Fernando Martinez pendientes en este juzgado, se ha dispuesto por auto de veintiuno del corriente se anuncie la muerte abintestada del dicho D. Fernando Martinez, llamándose á los herederos ausentes ó personas que se crean con derecho á la sucesion, para que en el término de treinta dias á contar desde esta fecha, se presenten en el Juzgado á hacer valer sus derechos con los documentos que lo justifiquen.

Y de órden de su señoría se publica en la Gaceta Oficial para general conocimiento. Santo Domingo 27 de marzo de 1863.—José María Leyba y

Ramirez.—Por mandado de S. S., Bernardo de Jesus Gonzalez.

Don José Maria Leyba y Ramirez, Alcalde mayor interino de esta ciudad y su distrito Judicial.

Por este mi primer edicto de pregon, cito, llamo y emplazo á Don Salvador Brocal, natural de Valencia, de este vecindario, casado, de oficio comerciante en fonda, con una hija y sin que tenga instruccion, por el término de diez dias contados desde la fecha, para que dentro de ellos se presente en este Juzgado por si ó por medio de apoderado en forma, para que en el termine de ley avance el traslado que se le confiere de lo solicitado por el Ministerio fiscal en la causa que por desacato à la autoridad se le sigue: apercibido de que si asi lo hiciere se le oirá y administrará justicia, ó de nó, se le tendrá por rebelde y contumás y se le hará el traslado como de las demas notificaciones en los estrados del Juzgado y le parará el perjuicio á que diere lugar.—Dado en Santo Domingo á 8 de Abril de mil ochocientos sesenta y tres.—José Mª Leyba y Ramirez.—Por mandado de Su Señoría. —Bernardo de Jesus Gonzales.

Don José María Leyba Ramirez, Alcalde Mayor interino de esta Capital y su distrito.

Por este mi primer edicto de pregon, cito, llamo y emplazo para que en el término de diez dias contados desde la fecha se presente en la Real Cárcel de esta Ciudad, al reo prófugo Agustin Dieses, natural de Monte Grande, vecino de esta Capital, soltero, de veinte años de edad, y jornalero: á contestar á los cargos que le resultan en la causa que por este Juzgado se le sigue por asesinato á la jóven Paula. Apercibido de que si asi lo hiciere, se le oirá y administrará justicia, ó de nó, se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldia parándole el perjuicio á que diere lugar entendiéndose las notificaciones que hayan que hacersele en los estrados del Juzgado.

Dado en Santo Domingo á diez de Abril de mil ochocientos sesenta y tres.—*José María Leyba Ramirez.*—Por mandado de S. S., Bernardo de Jesus Gonzalez.

D. José Camuyrán, Alcalde Mayor Juez por S. M. de esta Ciudad sus términos y jurisdiccion &.

Por este mi segundo edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Braulio Escipion para que dentro de treinta dias que se contarán desde el veinte del corriente se presente en la Real Cárcel de esta Ciudad á descargarse de la culpa que le resulta en la causa criminal que se le sigue por hurto de una puerca á Tomás Mercedes, seguro de que si lo hiciere se le oirá y administrarà recta y cumplida justicia, y de no, se le declará rebelde y contumás, incurso en las penas de la Ley y por bastante los estrados del Tribunal para las notificaciones y demas diligencias de la causa que surtirán el mismo efecto que si presente fuera. Compostela de Azua Marzo treinta de mil ochocientos sesenta y tres. José Camuyrán. Por mandado de Su Señoría, José R. Candamo.

Escribano de semana.—D. José María Perez.

Médicos de semana.—D. Manuel Maria Valverde y D. Manuel Maria Guerrero.

Boticario.—D. Juan Waltridge.

Administracion General de Correos de Santo Domingo.

En el buzon de esta oficina aparece una carta rotulada al Sr. Sebastian Solano y Pumarar calle de Santeden en casa de Doña Josefita Puig de Pumaró. El interesado se presentará á ponerle la direccion.—Santo Domingo 26 de Marzo de 1863.—*M. de Cruzat.*

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO.

Relacion de los propietarios de esta capital con espresion de las fincas, valor en renta anual é impuesto de 4 por 00 que deben satisfacer segun tazacion hecha por el Ayuntamiento y la comision nombrada al efecto.

NOTA.—Esta marca (*) indica que la casa está contratada en el precio que se le ha impuesto.
Otra.—Toda persona que se crea con derecho puede dirigir sus reclamos á este Ayuntamiento donde será atendida.—El Secretario. *Francisco J. Miura.*

PROPIETARIOS.	CASAS.	Vlr. en renta.	Impsto
D. Wenceslao Fortuny	Casa baja nº 57 calle de la Separacion	$ 720	$ 28 80
Dª Mariquita Alvarez	idem 55 idem	,, 420	,, 16 80
D. Juan Bautista Cambiazo	casa alta 53 idem	,, 1560	,, 62 40
Miguel Carmona	id. baja 51 idem	,, 600	,, 24
Miguel Lavastida	id. alta 41 los Martires	,, 2040	,, 81 60
Dª Belen Lezo	in. baja 39 idem	,, 300	,, 12
D. Montebruno de Miura	idem 37 idem	,, 480	,, 19 20
D. Ignacio Gonzales	idem 35 idem	,, 300	,, 12
Pedro Perdomo	idem 6 de la Cruz	,, 144	,, 5 76
Dª D. Montebruno de Miura	Bohio de paredes nº 8 idem	,, 120	,, 4 80
D. Pedro Valverde	casa baja nº 10 idem	,, 300	,, 12
Florentin Duluc	id. id. 26 de S. José	,, 360	,, 14 40
Dª Dolores Sterlin	id. id. 28 idem	,, 120	,, 4 80
Belen Castro	id. id. 18 de la Espza	,, 120	,, 4 80
D. Juan Ruiz	id. id. 10 idem	,, 144	,, 5 76
Dª Francisca Alvarez	id. id. 31 los Mártires	,, 144	,, 5 76
Cecilia Perdomo	id. id. 33 idem	,, 96	,, 3 84
Juana Polanco	id. id. 5 idem	,, 144	,, 5 76
Madame Bernardino	id. id, 7 de la Cruz	,, 96	,, 3 84
Altagracia Guantes	Bohio 9 idem	,, 60	,, 24
D. Valentin Delgado	casa baja 11 idem	,, 300	,, 12
Dª Ledá Delmonte	id. id. 13 idem	,, 206	,, 8 24
D. José Garcia	id. id. idem	,, 96	,, 3 84
José Garcia	id. id. de S. José	,, 180	,, 7 20
Emeterio Arredondo	id. id. idem	,, 96	,, 3 84
Viuda Carmen P. Bernal	id. id. idem	,, 96	,, 3 84
Viuda Berroa	id. id. idem	,, 72	,, 2 88
D. Pedro Ricart	id. id. idem	,, 540	,, 21 60
Dª Dolores Baralt	id. id. Esperanza	,, 96	,, 3 84
D. Pedro T. Garrido	id. id. idem	,, 300	,, 12
Dª Juana Herrera	id. id. idem	,, 96	,, 3 84
D. Juan Simon	id. id. idem	,, 120	,, 4 80
Dª Maria Marcela	Bohio de San Miguel	,, 48	,, 1 92
Maria Victoria	idem idem	,, 36	,, 1 44
D. Bernabe Polanco	idem idem	,, 96	,, 3 84
Bernabe Polanco	idem idem	,, 96	,, 3 84
Elias Guantes	idem idem	,, 60	,, 2 40
Dª Rosario Medina	idem idem	,, 60	,, 2 40
D. Carlos Caro	idem idem	,, 96	,, 3 84
Salvador Mojica	idem idem	,, 96	,, 3 84
Dª Maria Jacinta	idem idem	,, 60	,, 2 40
D. Eusebio Gaton	idem idem	,, 96	,, 3 84
Dª Simona Rojas	idem idem	,, 60	,, 2 40
D. Juan Butista Saldaña	idem idem	,, 96	,, 3 84
Salvador Mojica	idem idem	,, 72	,, 2 88
Dª Colasita	idem idem	,, 72	,, 2 88
D. Julian	idem idem	,, 72	,, 2 88
Santos Mejías	idem idem	,, 72	,, 2 88
Marcano Cirilo	idem idem	,, 48	,, 1 92
Dª Maria de Leon	idem idem	,, 144	,, 5 76
D. Cárlos Erazo	idem idem	,, 180	,, 7 20
Juan de Dios	idem idem	,, 120	,, 4 80
Salvador Mojica	idem idem		
Dª Tomasina Bernal Viuda		,, 600	,, 24
Cabral	casa alta 18 de San José		
La Iglesia	id. baja 33	,, 144	,, 5 76
Dª Dolores Basquez	id. id. 31 idem	,, 96	,, 3 84

PROPIETARIOS.	CASAS.	Vlr. en renta.	Impsto.
D. Fernando Garcia	casa alta nº 29 calle de la Esperanza	$ 192	$ 7 68
Dª Olalla Briso	id. alta idem	,, 480	,, 19 20
D. Pedro Ricart y Martir	id. alta calle de los Mártires	,, 600	,, 24
Manuel Rodriguez Objio	id. baja idem	,, 240	,, 9 60
Dª Tomasina Cabral (*)	id. alta idem	,, 144	,, 5 76
Filomena Dubreil	id. baja idem	,, 96	,, 3 84
D. Dolores Basquez	id. nº 36 idem	,, 120	,, 4 80
Jaime Vidal	id. alta 59 idem	,, 600	,, 24
Dª Carolina Solano	Bohio de pared de S. Miguel	,, 36	,, 1 44
Maria Bruno Rodriguez	idem idem	,, 48	,, 1 92
D. José Maria Trinidad	idem idem	,, 108	,, 4 32
Viuda Rojas	idem idem	,, 120	,, 4 80
Viuda Rojas	idem idem	,, 120	,, 4 80
D. Luciano	idem idem	,, 60	,, 2 40
Calletano Rodriguez	Bohio	,, 96	,, 3 84
Dª Enemencia Carié	idem idem	,, 48	,, 1 92
D. Apolinar de Castro	casa alta calle del Estudio	,, 360	,, 14 40
Dª Dorotea de Looy	casa de tabla calle de la Cruz	,, 120	,, 4 80
D. Ildefonso Mella	casa baja idem	,, 240	,, 9 60
Dª Rufina Pereyra	id. id. calle de los Márts.	,, 240	,, 9 60
Concepcion Portes	idem idem	,, 192	,, 7 68
D. Yoni Montás	idem idem	,, 180	,, 7 20
Juan Ruiz	Escombros		
Gregorio Ramirez	casa baja idem	,, 144	,, 5 76
Pedro Valverde	id. alta nº 5 calle de Estº	,, 480	,, 19 20
Dª Maria Ladrillé	idem 7 idem	,, 60	,, 2 40
D. Pedro Delgado	casa baja nº 17 de la Esprza.	,, 300	,, 12
Dª Merced Urbina	Bohio idem	,, 60	,, 2 40
D. Martin Puche	idem idem	,, 96	,, 3 84
Domingo de la Rocha	casa alta idem	,, 300	,, 12
Dª Merced Marcano	id. baja idem	,, 120	,, 4 80
Parroquia Catedral	id. id idem	,, 240	,, 9 60
D. José Lamarche	id. id. calle de los Mártires	,, 180	,, 7 20
José Lamarche	idem idem	,, 360	,, 14 40
Madame Bernardino	casa baja calle de la Merced	,, 120	,, 4 80
D. Miguel Carmona	id. alta idem	,, 720	,, 28 80
José Valera	id. baja idem	,, 360	,, 14 40
Dª Agueda	idem calle de San Miguel	,, 96	,, 3 84
D. Adolfo	idem idem	,, 72	,, 2 88
Cirilo Marcano	idem idem	,, 120	,, 4 80
Manuel Laureano	idem calle de la Merced	,, 300	,, 12
Dª Francisca Alvarez	idem idem	,, 120	,, 4 80
Manuela de Jesus	idem idem	,, 96	,, 3 84
Lorenza Perdomo	Bohio de paredes idem	,, 60	,, 2 40
D. Rosemon Beauregard	casa baja calle de los Mártire	,, 480	,, 19 20
Esteban Gotos	idem idem	,, 360	,, 14 40
Mateo Velasquez	idem idem	,, 192	,, 7 68
Antonio Soler	idem idem	,, 300	,, 12
Dª Luisa	Bohio calle de la Cruz	,, 180	,, 7 20
Dolores Zapata	idem idem	,, 60	,, 2 40
Raymunda Mueces	casa baja idem	,, 600	,, 24
D. Francisco Javier Abreu	id. alta nº 13 calle del Estº	,, 480	,, 19 20
Emilio Carreño	id. baja 15 idem	,, 300	,, [illegible]
Esteban Roque	id. alta 41 calle de la Separacion	,, 2400	,, [illegible]
Dª Dolores Sterlin	idem 43 idem	,, 300	,, [illegible]

NO OFICIAL.

Hoy ha debido abrirse con el correspondiente permiso un establecimiento de educacion en la calle del Estudio, número 14, bajo la direccion del profesor de primera clase en la Isla de Puerto-Rico Don Antonio de Maiz é Harizabal.

En el templo de la Merced fueron investidos en la mañana de ayer los Sres. Don Victoriano García de Paredes, Secretario del Gobierno Superior Civil, y Don Apolinar de Castro, Gefe de Negociado de la misma Secretaría, el primero con las insignias de Caballero de la órden de Isabel la Católica y el segundo con la de Caballero de la de Cárlos III, siendo padrino de ambos el Excmo. Sr. Don Pedro Ricart y Torres. Presidió el acto el Excmo. Sr. Capitan General Gobernador Superior Civil, oficiando el Sr. Dean de la Santa Iglesia Catedral y funcionó como Maestro de Ceremonias el Ilustrísimo Sr. Regente Don Eduardo Alonzo Colmenares. Asistieron ademas entre otras personas visibles el Illmo. Sr. Comisario Regio Don Joaquin de Alba, el Sr. Fiscal de S. M. Don Francisco de Osés, el General de las Reservas Provinciales Don José María Perez, el Sr. Contador general Don Nicolás Daubon, el Sr. Tesorero Don José Roman, el señor Secretario de la Real Audiencia Don Manuel de Jesus Heredia, el Sr. Presbitero Villanueva y el Sr. Contador de Aduana Don Joaquin Fernandez.

A continuacion insertamos la manifestacion que los Sres. comerciantes de esta plaza han dirijido al Sr. Comisario Regio Don Joaquin M. de Alba, con motivo de las grandes ventajas que los nuevos aranceles redactados bajo la direccion de este funcionario ofrecen al comercio de Santo Domingo.

"En la Ciudad de Santo Domingo, á los veinte dias del mes de Marzo de 1863, reunidos los infrascritos, comerciantes de esta plaza, por convocacion del Illmo. Sr. Superintendente de Hacienda, Comisario Régio, Don Joaquin de Alba, para oir la lectura del proyecto de aranceles que bajo su direccion se ha formado: despues de estudiar estensamente el nuevo sistema que se establece en los citados aranceles y cada uno de los artículos que le componen, hemos convenido en que: el sistema de pesos, sustituido para el cobro de los derechos fiscales, á los de estension, clases, valores y demas usados hasta hoy, es infinitamentemas espeditivo, mas justo y ménos ocasionado á omisiones perjudiciales á la Hacienda pública; que évita las detenciones de los artículos de comercio en los almacenes de la Aduana por verificaciones, y asi mismo disminuye los casos de multa, causa perenne de discusiones y disgustos entre empleados y comerciantes. Que los derechos fijados á los artículos de importacion, son moderados, lo que ha de producir necesariamente beneficios de consideracion al Comercio de esta provincia que se liberta de todo derecho sobre las exportaciones, medida altamente económica en un pais que, como el nuestro, no tiene aun ni bastante agricultura, ni la suma necesaria de productos que permutar con los que importa del estrangero. Que se rebajan considerablemente los derechos de puerto, y por último, que en la formacion de dichos aranceles se ha tenido presente el estado actual de este pais, los intereses bien entendidos de la Hacienda, los del Comercio, y los mas sanos y adelantados principios financieros.

"En consecuencia creemos de justicia dar en nombre del Comercio de Santo Domingo un voto de gracias al Illmo. Sr. Comisario Régio, y suplicarle se sirva cuanto antes elevar á la Superior aprobacion de S. M. (q. D. g.) el citado proyecto de aranceles, que puede por si solo levantar á un alto grado de prosperidad esta valiosa provincia.

P. Ricart y Compañia.—Delmonte.—A. Aybar.—J. M. Travieso é Hijos.—J. M. Leyba y Compañia.—M. D. Galvan.—R. Ruiz y Compañía.—Cambiaso y Ventura.—Miró y Compañia.—Alejandro Roman.—José M. Silberio.—pp. Ginebra Hermanos, S. Pou.—Vicente de Vicente.—R. Beauregard.—Juan R. Fiallo.—F. Calero Hijo.—Francisco Sardá y Carbonell.—David Leon.—G. de Marchena.—José P. Escudero.—por Francisco Pou y Compañía, J. M. Herrera.—N. Canevaro y Compañia.—Cazneau y Fabens.—Rafael de Marchena.—J. Tomás de Irugüen.—Fernando Ledesma.—Estevan Pozo."

En la noche del juéves pasado tuvo lugar la funcion dramática que ofreció la Compañía del señor Blen, á beneficio de los bizarros soldados heridos en Santiago, el Mangar y Sabaneta. La concurrencia fué muy numerosa.

La Comision oficial que ha intervenido en la funcion teatral ejecutada en la noche del 9 de los corrientes á beneficio de los valientes heridos en las márgenes del Yaque, combatiendo por el órden y la legítima autoridad, dan las mas espresivas gracias al público y á todas las personas que dignamente han respuesto al llamamiento hecho á su patriotismo y filantrópicos sentimientos, contribuyendo al buen éxito de la funcion.

Ademas, se suplica á los Sres. que por no saber, sin duda, á quien deben dirijirse, no han satisfecho aun las localidades porque figuran suscritos, que se sirvan hacerlo en manos del Sr. Blen, con la brevedad posible, á fin de que la comision pueda terminar su honroso encargo, remitiendo el importe de la recaudacion á la Capitania General, para la distribucion que corresponde.

El dia 27 del pasado llegó á la Habana el vapor *Isabel la Católica*, con el batallon cazadores de la Union, que como saben nuestros lectores no desembarcó en esta ciudad por que á su llegada ya estaba restablecido el órden público.

He aqui algunas reales disposiciones correspondientes al ejército de esta isla que publica la *Revista Militar*.

Separando del servicio al practicante de primera clase D. Antonio Ruiz y Martinez.

Idem al practicante de farmacia D. Ignacio Hernandez de Velazco.

Idem al idem D. Pedro Ramirez Quesada.

Nombrando médico del batallon cazadores de Bailen á D. Francisco Savidice y Duceller.

Idem del batallon de Artilleria al primer Ayudante D. Eduardo Carreras y Trillo.

Concediendo premio de constancia de 30 reales, desde 1º de Enero de 1862, al sargento primero del batallon de Artillería á pié Martin Diez y Gonzalez.

Idem gran cruz de San Hermenegildo con antigüedad de 13 de Agosto de 1862, al Mariscal de Campo D. Cárlos de Vargas y Cerveto.

La *Gaceta de Madrid* correspondiente al 5 de Marzo, publica una real órden circular, disponiendo que, tanto los primeros como los segundos comandantes que se hallan graduados de teniente coronel ó lo fuesen en lo sucesivo, tomen antigüedad en dicho grado desde la fecha de la concesion, siempre que entónces tuviesen por lo ménos el empleo de segundo comandante; y que á los capitanes graduados de tenientes coroneles se les empiece á contar la antigüedad de este grado desde su ascenso á dicho empleo de segundo comandante, quedando sin efecto la real órden de 23 de Agosto de 1849, relativa á los grados de que se trata.

Con el objeto de dar una idea de lo que es y vale Puebla, reproduce un periódico los párrafos siguientes de un artículo que en su número del 11 de febrero publica el *Independiente* de Jalapa:

"Es esa ciudad de las mas hermosas de la República, y la mejor por la buena construccion y aseo de sus calles principales. Existe desde 1531. Llegaron entónces al llano de Tlecaxetl, llamado despues por los naturales de Mitlascuapam, como comisionados para reconocer el terreno y delinear á la Puebla de los Angeles, el Ldo. D. Juan Salmeron y Fr. Toribio de Benavente, y trabajaron con ochocientos tlascaltecas y seiscientos de Cholula, desde abril hasta setiembre de aquel año.

En el segundo de estos meses tuvo efecto la reunion. A los 2 años recibió Puebla la cédula de ciudad. En 1536 quedó acordado que la plaza principal y la catedral ocupasen el centro, y comenzó el progreso de la poblacion. Recordamos haber oido asegurar que el estado de aquel templo, notable por su precioso cipres, obra, como la estátua de Cárlos IV y el magnífico colegio de Mineria de Méjico, del inteligente español Tolsa, fué de un millon cuatrocientos y setenta mil duros. Tiene Puebla cerca de tres mil casas.

Hagamos mencion especial, ya que de esa ciudad hablamos, por ser el teatro próximo de una lucha de que ha de tomar nota la historia, de la biblioteca de su seminario. Contiene cosa de veinte y ocho mil volúmenes con una inmensa cantidad de manuscritos y cuadernos, con colecciones de estampas, esferas antiguas y modernas y no pocos intrumentos de física. La enriqueció en 1850, el Sr. canónigo Irigoyen con mas de diez mil volúmenes que compró á la testamentaría del obispo Vazquez.

Antes que el ejército francés llegase al Estado de Puebla, su capital tenia 70,000 habitantes. Hoy casi no hay allí mas que la gran familia mejicana.

El caserío y monumento de Puebla valdrán poco mas ó ménos, *veinte y ocho millones* de pesos.

PECTORAL DE ANACAHUITA DE KEMP.—Regocíjense los que por espacio de años enteros han vivido agonizando con los padecimientos del Asma y de la Bronquitis. Este agradable è inofensivo remedio vejetal ataja con invariable seguridad esas enfermedades en sus peores formas. El árbol de que se extrae ha sido verdaderamente el árbol de la vida para miles de personas que perecian de las enfermedades de los pulmones y de la garganta. Limpia de mucosidad los tubos bronquiales, fortifica la membrana de la traquea y el delicado tejido de los pulmones y comunica un vigor verdaderamente maravilloso á todo el aparato respiratorio.—Se halla de venta en las principales droguerias.

Agua Florida de Murray y Lanman. La química no ha extraido nunca del Reino Floral un perfume tan fino como el que se desprende de esta esencia favorita. Es delicado refrescante, y mas duradero que el aroma de cualquier extracto europeo ó agua del tocador. Todas estas estan preparadas con aceites esenciales, mientras que el Agua Florida se estrae de las flores tropicales recientemente cortadas. De aquí proviene su superioridad. Nunca ha puesto la moda su sello sobre un artículo de mas mérito, y es igualmente digno de recomendacion para el pañuelo, ó diluido en agua como enjuagatorio, ó como medio de aliviar el escozor que queda despues de afeitarse, ó como una adicion lujosa para el baño.

Zarzaparrilla de Bristol.—Treinta años de triunfantes resultados han dado á este Antisèptico Vegetal una reputacion incomensurablemente superior á todas cuantas se conocen para la curacion de las escrófulas y de todas las demás clases de enfermedades ulcerosas y eruptivas. Los médicos mas eminentes, los periodistas y los escritores de medicina son testigos de su eficacia casi maravillosa. Ha salvado y salva hoy las vidas y los miembros de millares de personas. Nunca ha sido administrada en vano, ni aun en los casos considerados como desesperados. Es el único remedio para las escrófulas, herisipela, herpes, llagas en las piernas, abscesos, cáncer, tumores, enfermedades sifilíticas y mercuriales y toda clase de desarreglos eutáneos.—Se halla de venta en todas las droguerias principales

AVISOS.

COMPAÑIA GENERAL CUBANA DE

NAVEGACION POR VAPOR.

Vapor MAISÍ *Capitan D. Eugenio Munialegui.*

Viage de la HABANA á SANTHOMAS con escala en NUEVITAS, GIBARA, CUBA, SANTO DOMINGO, MAYAGUEZ y PUERTO-RICO.

ORDEN DE VIAGE.

Abril 26 Saldrá de la HABANA á las 11 de la mañana y llegará á NUEVITAS el 28.
" 28 Saldrá de NUEVITAS y llegará GIBARA el mismo dia.
" 29. Saldrá de GIBARA y llegará á CUBA el 30.
Mayo 2. Saldrá de CUBA y llegará á S. DOMINGO el 4.
" 5. Saldrá de S. DOMINGO y llegará á MAYAGUEZ el 6.
" 6. Saldrá de MAYAGUEZ y llegará á PUERTO-RICO el 7.
" 8. Saldrá de PUERTO-RICO y llegará á SANTHOMAS el mismo dia.

RETORNO.

Mayo. 13. Saldrá de SANTHOMAS y llegará á PUERTO-RICO el mismo dia.
" 14. Saldrá de PUERTO-RICO y llegará á MAYAGUEZ el mismo dia.
" 15. Saldrá de MAYAGUEZ y llegará á S. DOMINGO el 16.
" 17. Saldrá de S. DOMINGO y llegará á CUBA el 19.
" 21. Saldrá de CUBA y llegará á GIBARA el 22.
" 22. Saldrá de GIBARA y llegará á NUEVITAS el 23.
" 23. Saldrá de NUEVITAS y llegará á la HABANA el 24 por la noche.

CONSIGNATARIOS.

Habana. Sres. S. Pelayo Pardo y Compañía.—*Nuevitas* Sres. Santos Gibbs y Comp.—*Gibara.* Sres. Longoria Rosal y Comp.—*Cuba.* Sres. Ros Hermanos y Comp. *Santo Domingo.* Don Vicente de Vicente.—*Mayaguez.* Sres. Gutierrez y Lloredo.—*Puerto-Rico.* Sres Vicente Hermanos.—*Santhomas.* Sres. Heise Schmidt y Comp, los que impondràn del flete de carga y pasageros.

AVISO IMPORTANTE.

Se vende una hacienda fundada en dos caballerias de tierra, distante dos leguas de esta ciudad, teniendo dos caminos por tierra y uno por el agua: se halla bien sembrada, y á punto de cosecha. Dicha hacienda se vende con trapiche, animales y aves &. &.

Gran porcion de terreno en Haina-arriba, Minas de la Buena-Ventura, idem en Samaná en el lugar nombrado el Limon y Sta. Rosa.

Una casa nueva y libre de todo gravámen, adecuada para panaderia con todos sus enseres y servidumbres. En esta imprenta daràn razon.

AVISOS.

Se hace saber que en esta Península de Samanà, al Esta de la poblacion de la Flecha de Colon, en el lugar nombrado los Cacaos, se vende una posesion de quinientas varas castellanas de frente, con mil de fondo, sembrada su playa con doscienta y picos de matas de Coco parideras y en su centro dos pequeñas piezas de Cafè y algunos àrboles frutales. Informarán en Santo Domingo en esta Imprenta y en Samaná D. Sidoine Beauregard.

Se vende á muy buen precio una casa que tiene todas las comodidades necesarias para una larga familia y la ventaja de estar situada en la calle de la Separacion. Ocúrrase á esta Imprenta.

AVISO.

Desde la fecha de hoy mi firma será la de *Wolterding Köhler*, habiendo admitido de Socio en mis negocios de de esta plaza, al Sr. D. Roberto Köhler. Este Sr. serà solamente responsable por transacciones que la nueva casa hiciera por cuenta suya despues de su admision en ella como socio.

Al cargo de la nueva firma está debidamente confiada, las liquidaciones de mis estinguidas. Firmarà el señor Alph. D. Valentin por procuracion.

Puerto Plata, Marzo 10 de 1863.—*Josè Wolterding.*

Los que suscriben suplican muy encarecidamente á los Deudores de las estinguidas firmas Gautier y Compañía, Wolterding y Haupt, y Joseph Wolterding, como tambien à los de la ex-firma de Pantaleon Rodriguez è hijo de Santiago, de presentarse á liquidar sus respectivas cuentas, pues si en el termino de un mes no lo hubiesen verificado, tendrán que hacer los cobros por las vias judiciales.

Puerto Plata, Marzo 14 de 1863.—*Wolterding y Köhler*, únicos encargados.

El que suscribe participa al público que con el correspondiente permiso de la autoridad ha montado en su casa habitacion, sita en la calle de la Separacion, número 56, una máquina de confeccionar cacao, en la que se elavorarán tablas de diferentes precios, con el mayor esmero y aseo, tanto para vender, como por cuenta del que se sirva ocuparle con sus trabajos.—Santo Domingo 8 de Abril de 1863.—*Domingo Rodriguez.*

LA DOMINICA.

Tienda de ropa, quincalla, peleteria y surtido de prendas finas.

Acaba de recibir un precioso surtido de chales y varès de seda propios de la estacion; adornos para vestidos negros de canutillo, perfumes franceses, paletós negro y de colores; cinturones, medios ternos, cardados, cruces y otra infinidad de curiosidades de oro, rosarios de agata y corozo encrustados en plata, preciosos devocionarios de nàcar y plata, Albuns, manteletas, olanes, cuellos, crespó negro, con canutillo, cucharas, cuchillos y tenedores de plata, mechas, abanicos de palo, marfil y nàcar, pulseras, pulsos y gargantillas de mucho gusto, corsès á la perezosa y à la sultana, adornos para vestidos de niños, de piquè y de seda, objetos de tocador; flecos de aroma para mosquiteros y otra infinidad de objetos de gusto, todo à precios nunca vistos, escandalosamente barato todo.

Gas, Gas, bombillos, mechas, pantallas y otra infinidad de objetos del ramo à precios modicos, en la tienda Dominica.

BANCO DE GIRO.

Sobre ochocientas poblaciones de España inclusas todas las capitales de provincia, sobre Palma, Mahon, Ciudadela, Ibiza, Inca, Manacor y Soller, en Islas Baleares, las Palmas y Santa Cruz de Tenerife en Islas Canarias; sobre las Islas Chafarinas, Melilla, Ceuta, Gibraltar è Isla de Cuba, giran letras en todas cantidades á la vista y de ocho 60 y 90 dias, en la calle del Comercio, número 73, los señores R. Ruiz y Compañia.

Se hace saber al público que el 10 de Abril se pondrán en pública subasta el solar y los escombros situados en la calle Consistorial, número 56. El que desee mayores nformes ocurra á esta Imprenta.

LETRAS DE CAMBIO.

Sobre Barcelona directamente; sobre la misma plaza pagaderas en las subalternas de Cataluña y sobre la Habana, las giran en todas cantidades los Sres.

MIRÓ Y COMPAÑÍA.

ATENCION.

¡Dueños de casas!

Se venden y colocan á precios cómodos, caños franceses de barro vidriados y los mas sólidos que se conocen para desague de azoteas y tejados, quedando estos colocados dentro del grueso de pared de la fachada segun està mandado. En la calle Consistorial, Peleteria el brazo fuerte, y en la plaza de Armas establecimiento de don Antonio Zubizarreta.

LA TUTELAR.

COMPAÑIA GENERAL ESPAÑOLA DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA.

Participamos al público y particularmente á los suscritores de la sociedad, que habiendo sido nombrado Subdirector de la misma el Escribano público numerario de esta ciudad, D. Martin Ceballos, (plaza de Armas núm. 19) empieza á ejercer su cargo desde esta fecha; quedando los que suscriben responsables de sus actos en conformidad con lo que prescriben los Estatutos de la Compañía.—Los Inspectores Generales en Santo Domingo.—*R. Ruiz y comp.*

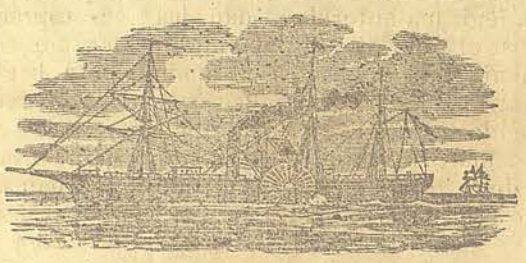

LINEA

DE VAPORES CORREOS ESPAÑOLES

DE

LAS ANTILLAS.

VAPOR PAJARO DEL OCEANO,

CAPITAN CALLEJO.

Viage á Santhomas por el Sur de Santo Domingo.

ORDEN DE VIAGE.

Mayo 2. Saldrá de la HABANA á las 5 de la tarde y llegará à NUEVITAS el 4.
,, 4. Saldrà de NUEVITAS y llegarà á GIBARA el 5.
,, 5. Saldrà de GIBARA y llegarà à CUBA el 6.
7. Saldrá de CUBA y llegará à JACQUEMEL el 8.
,, 8. Saldrà de JACQUEMEL y llegarà à STO. DOMINGO el el 9.
,, 10. Saldrà de S. DOMINGO y llegará à MAYAGUEZ el 11.
,, 11. Saldrà de MAYAGUEZ y llegarà á AGUADILLA el 11.
,, 11 Saldrà de AGUADILLA y llegará à PUERTO-RICO el 12.
,, 13. Saldrà de PUERTO-RICO y llegará à SANTHOMAS el 13.

RETORNO.

Mayo 17. Saldrá de SANTHOMAS y llegarà á PUERTO-RICO el 17.
,, 18. Saldrá de PUERTO-RICO y llegará à AGUADILLA el 18.
,, 18. Saldrà de AGUADILLA y llegarà á MAYAGUEZ el 18.
,, 19. Saldrá de MAYAGUEZ y llegarà S. DOMINGO el 20.
,, 21. Saldrá de S. DOMINGO y llegarà à Jacquemel el 22.
,, 22 Saldrà de JACQUEMEL y llegará à CUBA el 28.
,, 24. Saldrà de CUBA y llegará à GIBARA el 25.
,, 25. Saldrá de GIBARA y llegará á NUEVITAS el 26.
,, 26. Saldrá de NUEVITAS y llegarà á la HABANA el 27 por la noche.

☞ La carga para Santhomas, Puerto Rico, Aguadilla, Mayaguez y Santo Domingo se recibirà el 30 de marzo,—para Cuba, Cibara y Nuevitas el 1.° de Abril.

CONSIGNATARIOS.

Nuevitas. Srès. Arango y compañia.
Gibara. Sres. J. Munné y compañia.
Cuba. Sres. Tàrrida, hermanos y compañia.
Santo Domingo. Sres. Francisco Pou y compañia.
Jacquemel, El Capitan,
Mayagüez. D. Pedro J. Raldiris y compañia.
Aguadilla. Sres. Amell, Julià y compañia.
Puerto Rico. Sres. Caracena y compañia.
Santhomas. Sres. Lamb, Ball y compañia.

Se despacha calle de la Amargura número 6, por los señores Herrera Bolet y compañia.

VAPORES ESPAÑOLES CORREOS

DE

LAS ANTILLAS Y SENO MEJICANO.

VIAJE A SANTOMAS POR EL NORTE DE Sto. DOMINGO.

VAPOR MEJICO:

Capitan Ortega.

Abril	17	Saldrá de la Habana á las 12 del dia y llegará à Nuevitas el	19
	19	De Nuevitas y llegarà à Gibara el	20
	20	De Gibara ,, ,, à Cuba el	21
	22	De Cuba à Monte-Cristi el	23
	23	De Monte-Cristi à Puerto Plata el	24
	24	De Puerto Plata à Samanà el	25
	25	De Samanà á Puerto Rico el	26
	27	De Puerto Rico á San Thomas el	27

RETORNO.

Mayo	3	De S. Thomas y llegarà à Pto. Rico el	3
	4	De Puerto Rico ,, á Samaná el	5
	5	De Samanà à Puerto Plata el	6
	6	De Puerto Plata à Monte-Cristi el	7
	7	De Monte-Cristi á Cuba el	8
	9	De Cuba á Gibara el	10
	10	De Gibara á Nuevitas el	11
	11	De Nuevitas á la Habana el	13

CONSIGNATARIOS.

Nuevitas, Arango y Compañia.—Gibara, J. Munnè y Compañia.—Cuba, Tarrida, Hermanos y Compañia.—Monte-Cristi, El Capitan.—Puerto Plata, Ginebra Hermanos,—Samaná, Francisco Pell.—Puerto Rico, Caracena y Compañia.—San Thomas, Lamb Ball y Compañia.

Se despacha por D. Ramon de Herrera, calle de la Amargura, número 6.

ARCA DE NOE.

Calle de la Separacion número 31, frente à la IMPRENTA.

En este establecimiento se acaba de recibir una gran factura compuesta de los articulos siguientes: coronas de flores, peinador, ramos de flores, tul para vestidos, gró de colores, con cuadros, gró negro, mantas de China, id de varè, id de raso, id de merino, id de lanilla, id de seda y de punto de malla, manteletas de seda bordadas, mantillas de terciopelo bordadas y sin bordar, mantillas de blonda, albornós, vestidos de gró en cajas, sàbanas cameras de guarandolf de 10 cuartas de ancho y sin costuras, id de 8 cuartas con guarnicion bordadas y de encajes, fundas id almohadas con guarnicion, cuellos bordados con botones doradose cañamazo para bordar, hilo para lo mismo, seda de todos colores, de madejas y madejones, carreteles de hilo de 500 yardas, cintas de raso de todos anchos y colores, id escocesas, id rizadas para adornos de vestidos, mantas de merino de última moda, gusanillo de oro para bordar, motasillas de todos colores, canutillo de id. medias elásticas de seda para señoras, collares de azabache, clavos dorados para el pelo, motas sueltas, bandejas finas de todas dimenciones, guantes de Jouvin legitimos, id de ante para montar à caballo, encajes anchos y angostos de hilo y algodon, medios ternos negros y dorados, cocaine de Burnett para la conservacion del cabello y las famosas pomadas brillantina, diàfana, Marroquí, Luvin y otras de infinidad de clases. Dibujos para tapicería, pabas de última moda para niñas y señoras, pisapeles con alfileteras, trenzas de seda de todos anchos, ligas de seda para señoras, libros de misa de todas clases, cucharones, cucharas y cucharitas finas, comboes con perfumería, pomos de estractos, neceseres con perfumeria, gargantillas doradas, motasa de cisne, botones negros y de colores, aretes negros con arms duras de oro, alfileres para el pecho, pulseras negras, medio ternos para luto, cuadros de varias imágenes grandes y chicos y una infinidad de objetos de lujo para el tocador. Sombros de felpa de última moda, alpaca negra superior, dril blanco y de colores para pantalones, cortes de chaleco de terciopelo, seda y piquè de todos colores, grancè para uniformes, divisas militares de todas graduaciones, tierra blanca para correajes, id parar quitar manchas en toda clase de paños y seda crea,om rilloea barniz para muebles, id hecho espresamente para carruajes, látigos para coches, reglas para escritorio con cantos de metal gars vanizado, escribanias de presion con pesa cartas, papel y sobre, de todas clases y colores, tinta japonesa de 1, 1[2 y 1[4 de litro, obleas de oficio, id redondas en cajitas, id semanales de goma cuadritos de goma para borrar tinta, grasilla, pomos de goma con brochas, agua florida legítima de Lanman y Kemp à 4 reales botella, agua de Lavanda, agua de Colonia de la sociedad higiénica, tinte para las canas, tónico oriental de Kemp, vermellon de China, albayarde en polvo, carmin, esponjas finas para lavarse, especifico para conservar cueros, jeringas finas de metal para los oidos, estuches de bolsillo para facultativos, almanaques con etiquetas, cajas de matemàticas, estuches de lo mismo, espolines plateados y dorados, gemelos para puños de camisa, un surtido general de calzado, candeleros de platina, muñecas de gacela, cuerdas de guitarra, portamonedas, llaves para reloj, cadenas, leontinas, medidas para sastres, polvorines de tarro, escopetas vizcainas de uno y dos cañones, gramàticas por Araujo y Mata, catones, silabarios, aritmèticas, primero y segundo tomo y un gran surtido de libros de educacion primaria cajas de pinturas con compaces, pastillas sueltas de pintura, libros de memoria finos, papel pautado, libros de todas clases para escritorio, un surtido general de quincallería, velos para señoras, botines bordados para señoras y niños; y además ☞ un magnifico retrato de S. M. la Reina con el marco muy bien dorado. ☜

En el mismo establecimiento está abierta la suscricion al "Diario de la Marina de la Habana.

Recibidos últimamente.—Toallas turcas, servilletas de hilo, cinturones elásticos, id. de galon de oro, tablas de cuentas, Fleuris, 20,000 targetas labradas, caladas, pintadas con sus sobres y un surtido general de camisas para señoras y caballeros.

ARCA DE NOE.

MUSICA.

Mètodos para pianos, bertine, id de Kalhbrener, id de Viguerie, id de Rodolfo, id de Rossini, id de Pancoran, Polkas, Schottenes, Polkas, Mazurcas, Redovas, Lanceros, Canciones, danzas, cañas para clarinetes, cuerdas de violin y papel de música.

Se alquila la casa de alto y mucha capacidad núm. 17 calle de la Universidad, frente á la del Sr. Intendente.

En la casa núm. 27, calle de San Josè, impondrán.

AVISO.

Aquien se le haya perdido una Cartera con varios papeles, y otras mas cosas, puede ocurrir á la calle de plateros en la morada del primer Teniente de Policia à dar las señas de lo que contiene y se le entregarà dicha cartera, cuando pruebe ser suya. Santo Domingo 1.° de Abril de 1863.

Vino San Vicente superior y una partida de tablas y tablones de pino, se dòsean realizar en el almacen de don Vicente de Vicente, calle del Comercio, número 60.

OJO AL ANUNCIO.

En el establecimiento de víveres de D. Fernando Ledesma, entre el mas completo surtido de provisiones, se halla de venta: Maiz superior à 3 p. quintal, Gas líquido ó aceite de carbon à 12 rls. galon, Javon de Castilla è inglès á precios equitativos.—Calle de la Separacion, esquina frente á Colon.

AVISO AL PUBLICO.

El maestro hojalatero señor de Cortés, que vivia en la calle del Estudio, esquina à la de la Separacion, se pa trasladado à la de Santo Tomás, núm. 38, lo que pone en conocimiento de sus parroquianos y personas que gusten ocuparle con sus trabajos.

DE VENTA.

Una gran partida de mercancías muy surtidas y à precios muy moderados. Ocúrrase à la calle del Comercio, número 72.

Imprenta de Garcia Hermanos.

GACETA DE SANTO DOMINGO.

PERIODICO OFICIAL.

Se publica todos los lúnes y jueves á las tres de la tarde.

AÑO 3. | Abril 16 de 1863. | N.° 179.

31604 179-1

DE OFICIO.

Capitanía General de Santo Domingo.

Estado Mayor.

Por el Ministerio de la Guerra se ha comunicado al Excmo. Sr. Capitan General de esta Isla, la Real órden siguiente:

"Excmo Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, lo que sigue.—Enterada la Reina (q. D. g.) de la autorizacion dada por ese Tribunal Supremo para que en los de Guerra, Marina y Estrangería, se adopten las variaciones hechas en los aranceles judiciales por el Real decreto de 28 de Abril de mil ochocientos sesenta, de conformidad con lo espuesto por las secciones de Gracia y Justicia y Guerra y Marina del Consejo de Estados aranceles que rigieren en los Tribunales del fuero comun."

Lo que de órden de S. E. se publica en la Gaceta para general conocimiento.—Santo Domingo Abril 14 de 1863.—El Teniente Coronel graduado Comandante, Gefe interino de E. M.—*Paulino Garcia.*

SECRETARIA DE LA REAL AUDIENCIA DE SANTO DOMINGO.

El Tribunal pleno de esta Real Audiencia en el espediente número 39 formado con motivo de la instalacion de las Alcaldias Mayores del Territorio, ha acordado se anuncie en la Gaceta Oficial de esta Ciudad, la vacante de una Escribania en el juzgado de Santa Cruz del Seybo, à fin de que los que aspiren á dicha plaza presenten sus solicitudes en la Secretaría de mi cargo en el término de funden sus pretensiones. Santo Domingo 15 de Abril de 1863.—*Manuel de J. Heredia.*

Administracion general de Rentas Unidas

de Santo Domingo.

Debiendo celebrarse en esta Real Aduana remate en subasta pública que tendrá lugar el lunes 27 del corriente mes, de los efectos aprehendidos por el Resguardo procedentes del vapor español "Maisí" que hizo su entrada en este puerto el dia 4 del actual, se hace notorio para los que quieran tomar parte en la licitacion.

EFECTOS.

Nueve estuches de medio terno de metal ordinario y piedras falsas.

Seis ganchos ó prendedores con cabeza de vidrio.

nte y cuatro mazos bordones de guitarra. to Domingo Abril 12 de 1863.—El Con- —Joaquin Fernandez.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO.

Relacion de los propietarios de esta capital con espresion de las fincas, valor en renta anual é impuesto de 4 por 00 que deben satisfacer segun tazacion hecha por el Ayuntamiento y la comision nombrada al efecto.

NOTA.—Esta marca (*) indica que la casa está contratada en el precio que se le ha impuesto.

Otra.—Toda persona que se crea con derecho puede dirigir sus reclamos á este Ayuntamiento donde será atendida.—El Secretario, *Francisco J. Miura.*

FE DE ERRATAS.

En la relacion publicada en la Gaceta anterior se sufrió equivocacion en el impuesto de las casas cuyos propietarios se ponen á continuacion con el verdadero derecho que deben abonar. Léase desde don Eusebio Gaton, hasta don Salvador Mojica, que son los equivocados.—Santo Domingo 14 de Abril 1863. El Secretario, Fracisco Javier Miura.

PROPIETARIOS.	CASAS.	Vlr. en renta.	Impsto
D. Eusebio Gaton	Bohio de San Miguel	$ 72	$ 2 88
Dª Simona Rojas	idem idem	,, 96	,, 3 84
D. Juan Butista Saldaña	idem idem	,, 60	,, 2 40
Salvador Mojica	idem idem	,, 96	,, 3 84
Dª Nicolasita	idem idem	,, 72	,, 2 88
D. Julian	idem idem	,, 72	,, 2 88
Santos Mejías	idem idem	,, 72	,, 2 88
Cirilo Marcano	idem idem	,, 72	,, 2 88
Dª Maria de Leon	idem idem	,, 48	,, 1 92
D. Cárlos Erazo	idem idem	,, 144	,, 5 76
Juan de Dios	idem idem	,, 180	,, 7 20
Salvador Mojica	idem idem	,, 120	,, 4 80
Joaquin Delmonte	casa alta calle del Estudio	,, 240	,, 9 60
Fernando Garcia	id. id idem	,, 600	,, 24
Andres Aybar	en fábrica		
Guillermo Vives	alta calle del Estudio	,, 600	,, 24
Francisco J. Abreu	id. id idem	,, 960	,, 38 40
Sucesion Mendoza	en ruina		
Ledá Delmonte	casa alta alle de la Esperanza	,, 720	,, 28 80
Juan de la Rosa	en fabrica		
Domingo de la Rocha	id. alta calle Consistorial	,, 300	,, 12
Dª Loreto Bernal	id. id. nº 91 idem	,, 300	,, 12
D. Domingo de la Rocha	id. id. ,, 78 idem	,, 480	,, 19 20
Manuel Mieses	id. id. ,, 95 idem	,, 600	,, 24
Dª E. Camieses	id. baja ,, 97 idem	,, 120	,, 4 80
D. Salvador Pou	id. alta ,, 100 idem	,, 300	,, 12
Viuda Pierret	id. id. ,, 103 idem	,, 360	,, 14 40
Dª Filleta Montas	id. id. idem	,, 420	,, 16 80
D. Juan Bautista Ramirez	id. id. idem	,, 300	,, 12
Monsieur Liquerac	id. id. idem	,, 300	,, 12
Madame Cadette	id. alta calle de la Separacion	,, 300	,, 12
D. Alexi Liquerac	id. baja idem	,, 240	,, 9 60
Florentin Duluc	id. alta idem	,, 240	,, 9 60
José Maria Gonzales (*)	id. id. 31 idem	,, 192	,, 7 68
Madame Tranquille	en ruina 33 idem		
D. Joaquin España	id. alta 35 idem	,, 240	,, 9 60
Dª Mariquita Gonzales	id. id. 37 idem	,, 480	,, 19 20
D. Manuel R. Urdaneta	casa baja calle de la Merced	,, 480	,, 19 20
Monsieur Leon	id. alta nº 1 calle de Est	,, 720	,, 28 80
Dª Dominga Yuncal	Bohio idem	,, 96	,, 3 84
Francisca Alvarez	casa baja 39 de la Merced	,, 144	,, 5 76
Francisca Alvarez	id. id. 41 idem	,, 144	,, 5 76
D. Abad Alfau	id. alta idem	,, 1800	,, 72
Dª Escolastica Nuñez	id. baja idem	,, 144	,, 5 76
D. Nicolas Ureña	id. alta idem	,, 120	,, 4 80
Pablo A. Lajara	id. baja idem	,, 240	,, 9 60
Nicalas Zafra	id. id 18 cuesta del Vidrio	,, 240	,, 9 60
Dª Maria Dionicia	Bohio idem	,, 96	,, 3 84
Altagracia Camarena	id. 12 idem	,, 60	,, 2 40
Fabre	id. idem	,, 190	,, 7 60
D. Juan Nepomuceno	id. idem	,, 60	,, 2 40
Viuda Villeta	id. idem	,, 60	,, 2 40

SECRETARIA.

En la sesion de esta fecha se ha acordado agregar á la comision creada para ayudar al arreglo del justiprecio de las fincas de esta Capital cinco miembros, y quedaron nombrados los Sres. Don Pedro Perdomo, D. Domingo de la Rocha, Don Francisco J. Abreu, D. Manuel Delmonte, D. Mateo Velazquez, D. Félix Soler, D. José María Silverio, D. Pedro de Castro, D. José García Fajardo y D. Miguel Carmona.

Y de órden del Ayuntamiento se publica en la Gaceta para los fines que correspondan. Santo Domingo 15 de Abril de 1863.—*Francisco J. Miura.*

Comandancia de Marina de Sto. Domingo.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la venta en pública subasta de las goletas "Santo Domingo" y "Samaná," en el valor de su tasacion, se anuncia nuevamente para el 30 del actual en un 20 por ciento ménos, bajo las condiciones siguientes.

1.ª Los inventarios de ambos buques estarán de manifiesto en la Contaduría de Marina de la Provincia, todos los dias de diez de la mañana á dos de la tarde.

2.ª Los efectos de ambos buques se hallarán de manifiesto en la goleta "Santo Domingo," donde podrán reconocer por separado los correspondientes á cada buque.

3.ª No se admitirá por la goleta "Santo Domingo" proposicion que baje de cuatro mil cuatrocientos cuarenta pesos fuertes (valor de tasacion $ 5,550.)

4.ª No se admitirá por el pailebot "Samaná" proposicion que baje de tres mil quinientos sesenta pesos fuertes (valor de tasacion $ 4,450.)

5.ª Las proposiciones deberán formarse con arreglo al modelo publicado en el primer anuncio y presentarlas en esta Comandancia en pliegos cerrados y separados para cada buque.

6.ª Para garantía de las proposiciones, se acompañará á cada pliego y por fuera de él, un recibo de cien pesos fuertes del Contador de Marina de la Provincia, sin cuyo requisito no se admitirá proposicion ninguna.

7.ª Las proposiciones que se presenten se abrirán por el Escribano de Marina y en presencia de los interesados, el mismo dia 30 á las once y media de la mañana.

8.ª En el caso que resulten dos ó mas proposiciones iguales para un mismo buque, se abrirá entre los de igual proposicion una licitacion verbal de diez minutos á mejorar la proposicion escrita, devolviéndose los demas con los depósitos hechos en la Caja de la Provincia á los respectivos interesados.

9.ª Prévias las correspondientes Cartas de Pago de la Tesorería General de Hacienda, los buques se adjudicarán sin demora á los de mayor proposicion y se devolverán los depósitos.

10.ª Los gastos de escrituras y testimonios, serán de cuenta de los licitadores.—Santo Domingo 16 de Aril de 1863.—*Lázaro Arasguistain.*

EDICTOS.

Don José Gomez Medeviela, Capitan de la compañía de Cazadores del Batallon Infanteria de Vitoria número primero y fiscal nombrado para instruir la causa en averiguacion de los acontecimientos ocurridos en este Pueblo en la mañana del nueve de Febrero.

Habiéndose ausentado los paisanos José Justo, Domingo Chilica, Domingo Santana, Agustin Felix (a) Buchilla, Gervacio Santana, Juan Laoz, Mateo Morillo, y Domingo Sanchez del partido de este pueblo; resultando complicidad en dichos individuos en la causa que por disposicion del Excmo. Sr. Capitan General de esta Isla estoy instruyendo, siendo muy importante sus declaraciones y usando de la jurisdiccion que el Rey (N. S.) tiene concedido en estos casos por sus Reales ordenanzas á los oficiales de su egércitos: por el presente llamo, cito y emplazo por tercer edicto y pregon á los dichos José Justo, Domingo Chilica, Domingo Santana, Agustin Felix (a) Buchilla, Gervacio Santana, Juan Laoz, Mateo Morillo y Domingo Sanchez, señalándole este pueblo para que se presenten dentro de el término de diez dias que se cuentan desde el de la fecha con objeto de que puedan dar sus descargos, y de no comparecer en dicho plazo, se les seguirá la causa y se les sentenciará en rebeldia por el Consejo de Guerra por el delito que merezca pena mas grave entre aquel que ocasionó su fuga sin mas llamarles ni emplazarles por ser esta la voluntad de S. M.—Neyba 26 de Marzo de 1863.—El Fiscal Gomez.—El Secretario Guillermo Gomez Colon.

Santo Domingo Abril 11 de 1863.—Publíquese en la Gaceta Oficial.—El Teniente Coronel Graduado, Comandante Gefe interino de E. M. —Paulino Garcia.

Don José Camuyrán Alcalde Mayor Juez por S. M. de esta Ciudad y su partido Judicial.

Por este mi primer edicto y pregon cito llamo y emplazo á Juan de Dios Cuebas, vecino del Cambronal en la Comun de Meyba, para que en el término de treinta dias, que se contarán desde esta fecha, se preseente en la Real Cárcel de esta Ciudad á descargarse de la culpa que le resulta en la causa criminal que se le sigue por hurto de dos burras, una de Candelario Gimenez y la otra de Pedro Escalante, seguro de que si lo hiciere se le oirá y administrará recta y cumplida justicia, y de nó, se le declarará rebelde y contumás, incurso en las penas de la Ley y bastante los estrados al Juzgado para las notificaciones y demas diligencias de la causa que surtirán el mismo efecto que si presente fuera.—Compostela de Azua Abril ocho de mil ochocientos sesenta y tres.—José Camuyrán.—Por mandado de su Señoría.—José R. Candamo.

Don José Camuyrán Alcalde Mayor Juez por S. M. de esta Ciudad y partido Judicial.

Por este mi primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Manuel de Sena, vecino de la Comun de Neyba, para que en el término de treinta dias que se contarán desde esta fecha, se presente en la Real Cárcel de esta Ciudad á descargarse de la culpa que le resulta en la causa criminal que se le sigue por homicidio á Francisco de Matos, seguro de que si lo hiciere, se le oirá y administrará recta y cumplida justicia, y de nó, se les declarará rebelde y contumaz incurso en las penas de la Ley y por bastante los estrados del Tribunal para las notificaciones y demas actos de la causa que surtirán el mismo efecto que si presente fueran.—Compostela de Azua cinco de Abril de mil ochocientos sesenta y tres.—José Camuyrán.—Por mandado de su Señoría, José R. Candamo.

D. José Camuyrán Alcalde mayor Juez por S. M. de esta ciudad sus términos y jurisdiccion, &c.

Por este mi segundo edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á José de la Cruz Perez, vecino de la Comun de Neyba, para que en el término de treinta dias que empezarán á contarse desde el veinte y cinco de Marzo se presente en la Real cárcel de esta ciudad á descargarse de la culpa que le resulta en la causa criminal que se le sigue por rapto y estupro de la jóven Petronila de las Mercedes, seguro de que si lo hiciere se le oirá y administrará recta y cumplida justicia; y de no, se le declarará rebelde y contumás incurzo en las penas de la ley y por bastante los estrados del Tribunal para las notificaciones y demas trámites de la causa que surtirán el mismo efecto que sin presente fuera.—Dado en Compostela de Azua Abril cinco de mil ochocientos sesenta y tres.—José Camuyrán.—Por mandado de S. S., José R. Candamo.

Por este mi segundo edicto y pregon ordinario, llamo, cito y emplazo á Domingo Florian (a) Polo, para que en el término de treinta dias que empezarán á contarse desde el 20 del corriente, se prensente en la Real Cárcel de esta Ciudad, á contestar á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por homicidio à Luis Sermé, seguro de que si asi lo hiciere, le administraré recta y cumplida justicia, y de no le parará el perjuicio que haya lugar, sustanciandose la causa en su ausencia y rebeldia.

Dado en Compostela de Azua á treinta de Marzo de mil ochocientos sesenta y tres. José Camuyrán. Por órden de Su Señoría, Esteban Muñoz.

Por este mi primer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Secundino Caro, para que dentro del término de treinta dias que se contarán desde esta fecha, se presente en la cárcel pública de esta Ciudad á descargarse de la culpa que le resulta en la causa criminal que se le sigue en union de José Alejandro Piron por varios hurtos en la Comun de Sau Juan; seguro de que si lo hiciere se le oirá y administrará recta y cumplida justicia, y de nó, se le declarará rebelde y contumás incurso en las penas de la Ley y por bastante los estrados del Tribunal para las notificaciones y demás diligencias de la causa que surtirán el mismo efecto que si presente fuera.—Compostela de Azua Marzo 30 de mil ochocientos sesenta y tres.—José Camuyrán.—Por mandado de Su Señoría.—José R. Candamo.

Por este mi primer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Juan y á José Dolores Silverio, para que dentro del término de treinta dias que se contarán desde la fecha, se presenten en la Real cárcel de esta Ciudad á descargarse de la culpa que les resulta en la causa criminal que estoy siguiendoles por heridas á Fernando y Polo Feliz; seguro de que si lo hicieren se les oirá y administrará recta y cumplida justicia, y de nó se lés declararán rebeldes y contumás incursos en las penas de la Ley y por bastante los estrados del Tribunal para las notificaciones y demás actos de la causa que surtirán el mismo efecto que si presente fuera.—Compostela de Azua Marzo 30 de mil ochocientos sesenta y tres.—José Camuyrán.—Por mandado de Su Señoría.—José R. Candamo.

Por este mi primer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Gerónimo Marcayé, para que dentro de treinta dias que se contarán desde esta fecha, se presente en la Real cárcel de esta Ciudad á descargarse de la culpa que le resulta en la causa criminal que se le sigue por herida grave á Luciano Lorenzo, seguro de que si lo hiciere se le oirá y administrará recta y cumplida justicia, y de nó, se le declarará rebelde y contumás iucurso en las penas de la Ley y bastante los estrados del Tribunal para las notificaciones y demas diligencias de la causa que surtirán el mismo efecto que si presente fuera.—Compostela de Azua Marzo 30 de mil ochocientos sesenta y tres.—José Camuyrán.—Por mandado de Su Señoría.—Josè R. Candamo.

Por este mi primer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Ramon Diaz (á) Congo, para qne dentro del término de treinta dias que se contarán desde la fecha, se presente en la Real cárcel de esta Ciudad á descargarse de la culpa que le resulta en la causa criminal que se le sigue por homicidio á Genaro Cuello, seguro de que si lo hiciere se le oirá y administrará recta y cumplida justicia, y de nó, se le declarará rebelde y contumás incurso en las penas de la Ley y por bastantante los estrados del Tribunal para las notificaciones y demas diligencias de la causa que surtirán el mismo efecto que si presente fuera.—Compostela de Azua Marzo 30 de mil ochocientos sesenta y tres.—José Camuyrán.—Por mandado de Su Señoría.—José R. Candamo.

D. José Camuyrán, Alcalde Mayor Juez por S. M. de esta Ciudad sus términos y jurisdiccion &.

Por este mi segundo edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Braulio Escipion para que dentro de treinta dias que se contarán desde el veinte del corriente se presente en la Real Cárcel de esta Ciudad á descargarse de la culpa que le resulta en la causa criminal que se le sigue por hurto de una puerca á Tomás Mercedes, seguro de que si lo hiciere se le oirá y administrarà recta y cumplida justicia, y de no, se le declará rebelde y contumás, incurso en las penas de la Ley y por bastante los estrados del Tribunal para las notificaciones y demas diligencias de la causa que surtirán el mismo efecto que si presente fuera. Compostela de Azua Marzo treinta de mil ochocientos sesenta y tres. José Camuyrán. Por mandado de Su Señoría, José R. Candamo.

Don José Maria Leyba y Ramirez, Alcalde mayor interino de esta ciudad y su distrito Judicial.

Por este mi primer edicto de pregon, cito, llamo y emplazo á Don Salvador Brocal, natural de Valencia, de este vecindario, casado, de oficio comerciante en fonda, con una hija y sin que tenga instruccion, por el término de diez dias contados desde la fecha, para que dentro de ellos se presente en este Juzgado por si ó por medio de apoderado en forma, para que en el termine de ley avance el traslado que se le confiere de lo solicitado por el Ministerio fiscal en la causa que por desacato à la autoridad se le sigue: apercibido de que si asi lo hiciere se le oirá y administrará justicia, ó de nó, se le tendrá por rebelde y contumás y se le hará el traslado como de las demas notificaciones en los estrados del Juzgado y le parará el perjuicio á que diere lugar.—Dado en Santo Domingo á 8 de Abril de mil ochocientos sesenta y tres.—José Mª Leyba y Ramirez.—Por mandado de Su Señoría. —Bernardo de Jesus Gonzales.

Don José María Leyba Ramirez, Alcalde Mayor interino de esta Capital y su distrito.

Por este mi primer edicto de pregon, cito, llamo y emplazo para que en el término de diez dias contados desde la fecha se presente en la Real Cárcel de esta Ciudad, al reo prófugo Agustin Dieses, natural de Monte Grande, vecino de esta Capital, soltero, de veinte años de edad y jornalero: á contestar á los cargos que le resultan en la causa que por este Juzgado se le sigue por asesinato á la jóven Paula. Apercibido de que si asi lo hiciere, se le oirá y administrará justicia, ó de nó,

se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldia parándole el perjuicio á que diere lugar entendiéndose las notificaciones que hayan que hace[illegible] en los estrados del Juzgado.

Dado en Santo Domingo á diez de A[illegible] ochocientos sesenta y tres.—*José Ma[illegible] mirez.*—Por mandado de S. S., Berna[illegible] esus Gonzalez.

D. José María Leyba y Ramirez, Alcalde mayor interino de esta ciudad y su partido judicial.

Al público hago saber: Que en las diligencias del abintestato de D. Fernando Martinez pendientes en este juzgado, se ha dispuesto por auto de veintiuno del corriente se anuncie la muerte abintestada del dicho D. Fernando Martinez, llamándose á los herederos ausentes ó personas que se crean con derecho á la sucesion, para que en el término de treinta dias á contar desde esta fecha, se presenten en el Juzgado á hacer valer sus derechos con los documentos que lo justifiquen.

Y de órden de su señoría se publica en la Gaceta Oficial para general conocimiento. Santo Domingo 27 de marzo de 1863.—José María Leyba y Ramirez.—Por mandado de S. S., Bernardo de Jesus Gonzalez.

Licenciado D. Cárlos Nouel, Alcalde Mayor interino de la Vega y su partido judicial.

Por este edicto de pregon, cito, llamo y emplazo á Raymundo Lopez para que en el término de treinta dias contados desde esta fecha se presente ante el que provee ó en la Real Cárcel de esta Ciudad, á contestar los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por lesiones á Manuel Rojas; apercibido de que si no lo hiciere se continuará en su ausencia y rebeldia parándole el perjuicio que hubiere lugar si no lo verificare. Dado en Concepcion de la Vega á diez y seis de Marzo de mil ochocientos sesenta y tres. Cárlos Nouel. Por mandato de Su Señoria, José Vicente Garrido.

Don Juan Bautista Ramirez de Arellano, Prior del Tribunal de Comercio de esta plaza.

Hago saber: que en los autos del juicio universal de quiebra de la casa de Abraham Coen y Sons, se ha proveido lo que sigue: Cúmplase lo mandado en el artículo 1101 del código de Comercio, señalándose á los acreedores de la casa quebrada que se hallen entre estas islas Antillas, el término de cincuenta dias contados desde esta fecha, para presentar á la sindicatura los títulos justificativos de sus creditos. Señálanse asi mismo con arreglo al artículo 1110 á los acreedores residentes mas alla del limite prefijado los que el dicho artículo respectivamente les concede, bajo el apercibimiento á unos y otros de sufrir en su caso los perjuicios que se señalan en el 1111 y en el 1112. Fijase igualmente el dia veinte y siete de Mayo del presente año para la celebracion de la junta de exámen y reconocimiento de dichos créditos; á cuyo efecto se reuniràn los acreedores presentados en una de las salas de este Tribunal á las doce del prefijado dia. Háganse notorias estas disposisiones por quien corresponde segun lo prevenido en el último párrafo del arriba dicho artículo 1101 y el 235 de la ley de enjuiciamiento mercantil en la forma marcada por el mismo. Santo Domingo Marzo 26 de 1863.—Juan B. Ramirez, Prior. Por su mandato, José Francisco de Heredia.

NO OFICIAL.

De Real Órden se ha nombrado una comision, compuesta del marqués de Perales, presidente, y de los vocales marqués de Castellanos, don Constantino Ardanáz, don Pedro Sabau, don Agustin Pascual, don Manuel María de Azofra y don Magin Bonet, secretario, para que, reuniendo todos los antecedentes necesarios, estudie y proponga lo que estime mas acertado sobre la posibilidad y conveniencia de la reunion de la Escuela superior de montes, la de agricultura, la Cabaña modelo y el Depósito central de caballos padres; sobre la organizacion que en tal caso habria de dárseles, y sobre el punto en que debieran estar situados; con todo lo demas que estime conducente á fin de obtener de los sacrificios que con este objeto hace el Estado, las mayores ventajas posibles para el fomento de la industria agrícola, forestal y pecuaria.

Por real órden de 21 de febrero último se ha dispuesto que á los individuos que, procedentes de las quintas ingresen en el ejèrcito ya casados, y conste dicho estado en su filiacion, no se les obligará á hacer el depósito á que se refiere la real órden de 30 de abril de 1856, porque esta se contrae á los que soliciten dicha licencia, pero no á los que, teniendo ya aquel estado, no son esceptuados por la ley de quintas.

Y respecto á los que se enganchan con las ventajas que concede la de 29 de noviembre de 1859, ya procedan de la clase de licenciados del ejército, ó ya de la de paisanos, sean admitidos en el servicio, no obstante ser casados, siempre que los cabos cuyo empeño fuese por ocho años, depositen en los términos establecidos el precio del enganche ó sean 8,000 reales, acumulándose el precio de los demas plazos hasta reunir dicha suma á los que no llegasen al tiempo mencionados, y para los tambores y soldados se verificará en igual forma, con la sola diferencia de ser la cantidad la de 6,000 reales, si aspirase al ascenso, cuyas sumas é intereses devengados se les entregarán, si cumplido el tiempo de su empeño no les acomodase continuar en el servicio ántes de llegar á la clase de oficial.

La France publica algunos interesantes pormenores sobre los sucesos de Polonia.

El gobierno provisional, que sin mostrarse oficialmente, dirige con mucha unidad los asuntos políticos y militares, ha conferido á Langiewicz el título de comandante superior de las fuerzas insurreccionales en el Sur.

Este jóven gefe, que nació en el ducado de Posen, sirvió en otro tiempo en la artillería prusiana. Es instruido, activo, inteligente, y está dotado de gran valor. Tambien ha sido profesor de arte militar en una de las escuelas polacas establecidas en el estranjero. Tiene á su lado como gefe de estado mayor un antiguo compatriota suyo que sirvió en otro tiempo en Francia en la legion estranjera, que estuvo en el sitio de Sebastopol y que lleva la cruz de la Legion de Honor y la medalla de Crimea.

Langiewicz está al frente de un cuerpo de 4,000 hombres dividido en ocho legiones mandadas por gefes que tienen la mayor confianza en él. Cada legion se compone de cinco compañías.

Todos estos cuerpos obran juntos ó separadamente, segun las circunstancias y las órdenes que reciben. Están bien armados y provistos de víveres. Langiewicz ha elegido hasta ahora por teatro de sus operaciones el Estado de Sandormir, provincia antigua á la Gallitzia. que tiene grandes bosques y es favorable á la guerra de guerrillas.

Ademas del cuerpo principal que hemos citado, tiene Langiewicz bajo sus órdenes otros cuerpos aislados compuestos de voluntarios que se han organizado ellos mismos.

El general de Langiewicz está bien informado de los movimientos de los rusos, y hasta ahora ha tenido casi siempre bastante suerte para encontrarse superior en número á los destacamentos y á las fuerzas que ha atacado.

De una correspondencia de Paris que publican los periódicos de Europa, tomamos los siguientes párrafos:

"Los rumores belicosos de estos últimos dias comienzan á disiparse, y se cree que la intervencion puramente diplomática de la Inglaterra, Austria y Francia, bastará para hacer que se rompa la convencion ruso-prusiana.

Desgraciadamente esa casi certidumbre, no permite preveer cosa alguna del resultado definitivo de la lucha entre la Rusia y los insurgentes. La partida que se juega no es igual, porque los rusos tienen de su parte el número, la organizacion y los armamentos, y los polacos tienen de la suya el amor patrio. El resultado es todavía dudoso para nosotros, y precisamente por ello acrece la ansiedad y las simpatías de la opinion. Se dice que la cuestion se agitó ayer en el consejo de ministros en vista de la discusion que el sábado se abrirá en el senado, si como ya se dice, nuestra primera cámara debe ocuparse ese dia, de la peticion en favor de la Polonia.

Dícese que la nota del 19 ó 20, que ha sido dirigida por Mr. Drouyn de Lhuis al baron Tailleyrant, que no tiene otro objeto mas que una escitacion amigable dirigida al gobierno prusiano, no prejuzga nada de la marcha colectiva que se proponen seguir los gabinetes de Lóndres y de Paris.

Ayer noche se decia que el czar Alejandro habia dirijido al emperador una carta, en la cual le pide que sirva de árbitro entre la Rusia y la Polonia, comprometiéndose á adoptar su decision. Esto no es mas que un rumor de Bolsa.

Tambien se dice que el *Moniteur* publicará próximamente el testo de una carta que el emperador dirigirá al rey Guillermo.

Todos nuestros periódicos se han asociado á la iniciativa de la *Patrie* abriendo una suscricion en favor de la Polonia. Parece que la administracion superior no se opondrá á este nuevo testimonio de simpatías; es curioso ver á los periódicos mas hostiles y divididos sobre las otras cuestiones, estar completamente de acuerdo sobre esta.

La nueva nota que publica el *Moniteur* esta mañana para desmentir los rumores de estos dias, no parece suficientemente esplícita. Se cree que avanza demasiado diciendo que la opinion se halla tranquila respecto á las consecuencias del incidente diplomático provocado por la política de Prusia.

El telégrafo nos anuncia nuevos combates en los que los rusos no han llevado la mejor parte.

El emperador de la China acaba de destruir al general Tien, gobernador de Konei-Tcheon, uno de los autores de la muerte del abate Néel. La relacion del ministro contiene á este propósito una frase muy curiosa. "Somos muy ignorantes para discernir lo justo de lo injusto." Esta confesion despojada de todo artificio, no es muy tranquilizadora para el porvenir.

El parlamento inglés se halla dispuesto á votar el presupuesto del príncipe de Gales. No se ocupa solo de la cuestion pecuniaria, de las rentas del real esposo, del embellecimiento de su casa de Sandringhan; quiere tambien saber si el contrato de matrimonio previene que ámbos esposos deben profesar la religion protestante. Lord Palmerston no ha creido necesario formular esta cláusula, y que los hijos nacidos de ese enlace habrán de ser educados conforme á las leyes del pais. Las rentas del príncipe de Gales pagarán el *income tax*.

La recepcion del principe Alberto de Broglie en la academia francesa ha atraido un concurso escogido al emisciclo del palacio mazarino. El elogio del P. Lacordaire era, segun la costumbre establecida, el objeto del discurso del académico electo.

AVISOS.

COMPAÑIA GENERAL CUBANA DE

NAVEGACION POR VAPOR.

Vapor MAISÍ *Capitan D. Eugenio Muniategui.*

Viage de la HABANA Á SANTHOMAS con escala en NUEVITAS, GIBARA, CUBA, SANTO DOMINGO, MAYAGUEZ y PUERTO-RICO.

ORDEN DE VIAGE.

Abril 26 Saldrá de la HABANA á las 11 de la mañana y llegará á NUEVITAS el 28.
" 28 Saldrà de NUEVITAS y llegará GIBARA el mismo dia.
" 29. Saldrà de GIBARA y llegará à CUBA el 30.
Mayo 2. Saldrá de CUBA y llegarà à S. DOMINGO el 4.
" 5. Saldrà de S. DOMINGO y llegará á MAYAGUEZ el 6.
" 6. Saldrá de MAYAGUEZ y llegará à PUERTO-RICO el 7.
" 8. Saldrá de PUERTO-RICO y llegará á SANTHOMAS el mismo dia.

RETORNO.

Mayo. 13. Saldrá de SANTHOMAS y llegarà à PUERTO-RICO el mismo dia.
" 14. Saldrá de PUERTO-RICO y llegarà à MAYAGUEZ el mismo dia.
" 15. Saldrá de MAYAGUEZ y llegarà à S. DOMINGO el 16.
" 17. Saldrà de S. DOMINGO y llegarà á CUBA el 19.
" 21. Saldrà de CUBA y llegará á GIBARA el 22.
" 22. Saldrá de GIBARA y llegará à NUEVITAS el 23.
" 23. Saldrá de NUEVITAS y llegará à la HABANA. el 24 por la noche.

CONSIGNATARIOS.

Habana. Sres. S. Pelayo Pardo y Compañía.—*Nuevitas* Sres. Santos Gibbs y Comp.—*Gibara.* Sres. Longória Rosal y Comp.—*Cuba.* Sres. Ros Hermanos y Comp. *Santo Domingo.* Don Vicente de Vicente.—*Mayaguez.* Sres. Gutierrez y Lloredo.—*Puerto-Rico.* Sres Vicente Hermanos.—*Santhomas.* Sres. Heise Schmidt y Comp, los que impondràn del flete de carga y pasageros.

Se vende un solar espacioso, situado en la calle de la Misericordia, detras del Convento de Santa Clara. El que lo interese dirijase al señor don Juan Francisco Mueces.—Santo Domingo Abril 16 de 1863.

VEINTE Y CINCO PESOS.

Se han perdido en dos billetes, uno de à quince y dos de a cinco. El que los presente à su dueño en el Hotel Francès, serà gratificado.

CODIGO Y LEY.

El código penal y la ley de enjuiciamiento, estan de venta en la libreria de García Hermanos

---

Se vende la muy velera balandra española ROSITA, del porte de 11 toneladas, construida hace un año en este astillero con maderas escojidas y de mucha solidèz. Ocúrrase à la calle del Comercio, número 72.

Gaceta de Santo Domingo.

AVISOS.

Se hace saber que en esta Península de Samaná, al Esta de la poblacion de la Flecha de Colon, en el lugar nombrado los Cacaos, se vende una posesion de quinientas varas castellanas de frente, con mil de fondo, sembrada su playa con doscienta y picos de matas de Coco parideras y en su centro dos pequeñas piezas de Café y algunos árboles frutales. Informarán en Santo Domingo en esta Imprenta y en Samaná D. Sidoine Beauregard.

Se vende á muy buen precio una casa que tiene todas las comodidades necesarias para una larga familia y la ventaja de estar situada en la calle de la Separacion. Ocurrase á esta Imprenta.

AVISO.

Desde la fecha de hoy mi firma será la de *Wolterding Kohler*, habiendo admitido de Socio en mis negocios de de esta plaza, al Sr. D. Roberto Kohler. Este Sr. será solamente responsable por transacciones que la nueva casa hiciera por cuenta suya despues de su admision en ella como socio.

Al cargo de la nueva firma está debidamente confiada, las liquidaciones de mis estinguidas. Firmará el señor Alph. D. Valentin por procuracion.

Puerto Plata, Marzo 10 de 1863.—*Josè Wolterding.*

Los que suscriben suplican muy encarecidamente á los Deudores de las estinguidas firmas Gautier y Compañía, Wolterding y Haupt, y Joseph Wolterding, como tambien á los de la ex-firma de Pantaleon Rodriguez è hijo de Santiago, de presentarse á liquidar sus respectivas cuentas, pues si en el termino de un mes no lo hubiesen verificado, tendrán que hacer los cobros por las vias judiciales.

Puerto Plata, Marzo 14 de 1863.—*Wolterding y Kohler*, únicos encargados.

El que suscribe participa al público que con el correspondiente permiso de la autoridad ha montado en su casa habitacion, sita en la calle de la Separacion, número 56, una máquina de confeccionar cacao, en la que se elavorarán tablas de diferentes precios, con el mayor esmero y aseo, tanto para vender, como por cuenta del que se sirva ocuparle con sus trabajos.—Santo Domingo 8 de Abril de 1863.—*Domingo Rodriguez.*

LA DOMINICA.

Tienda de ropa, quincalla, peleteria y surtido de prendas finas.

Acaba de recibir un precioso surtido de chales y varès de seda propios de la estacion; adornos para vestidos negros de canutillo, perfumes franceses, paletós negro y de colores, cinturones, medios ternos, cardados, cruces y otra infinidad de curiosidades de oro, rosarios de agata y corozo encrustados en plata, preciosos devocionarios de nàcar y plata, Albuns, manteletas, olanes, cuellos, crespó negro, con canutillo, cucharas, cuchillos y tenedores de plata, mechas, abanicos de palo, marfil y nàcar, pulseras, pulsos y gargantillas de mucho gusto, corsès á la perezosa y à la sultana, adornos para vestidos de niños, de piquè y de seda, objetos de tocador; flecos de aroma para mosquiteros y otra infinidad de objetos de gusto, todo à precios nunca vistos, escandalosamente barato todo.

Gas, Gas, bombillos, mechas, pantallas y otra infinidad de objetos del ramo à precios modicos, en la tienda Dominica.

BANCO DE GIRO.

Sobre ochocientas poblaciones de España inclusas todas las capitales de provincia, sobre Palma, Mahon, Ciudadela, Ibiza, Inca, Manacor y Soller, en Islas Baleares, las Palmas y Santa Cruz de Tenerife en Islas Canarias: sobre las Islas Chafarinas, Melilla, Ceuta, Gibraltar è Isla de Cuba, giran letras en todas cantidades á la vista y de ocho 60 y 90 dias, en la calle del Comercio, número 73, los señores R. Ruiz y Compañía.

Se hace saber al público que el 10 de Abril se pondrán en pública subasta el solar y los escombros situados en la calle Consistorial, número 56. El que desee mayores informes ocurra á esta Imprenta.

LETRAS DE CAMBIO.

Sobre Barcelona directamente; sobre la misma plaza pagaderas en las subalternas de Cataluña y sobre la Habana, las giran en todas cantidades los Sres.

MIRÓ Y COMPAÑÍA.

ATENCION.

¡Dueños de casas!

Se venden y colocan á precios cómodos, caños franceses de barro vidriados y los mas sólidos que se conocen para desague de azoteas y tejados, quedando estos colocados dentro del grueso de pared de la fachada segun está mandado. En la calle Consistorial, Peleteria el brazo fuerte, y en la plaza de Armas establecimiento de don Antonio Zubizarreta.

LA TUTELAR.

COMPAÑIA GENERAL ESPAÑOLA DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA.

Participamos al público y particularmente á los suscritores de la sociedad, que habiendo sido nombrado Subdirector de la misma el Escribano público numerario de esta ciudad, D. Martin Ceballos, (plaza de Armas núm. 19) empieza á ejercer su cargo desde esta fecha; quedando los que suscriben responsables de sus actos en conformidad con lo que prescriben los Estatutos de la Compañía.—Los Inspectores Generales en Santo Domingo.—*R. Ruiz y comp.*

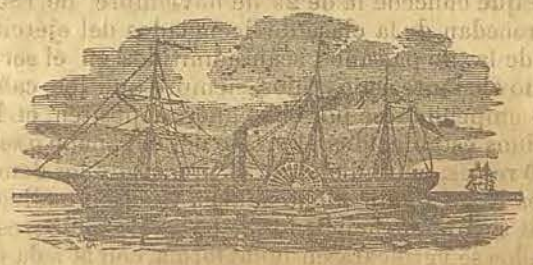

LINEA

DE VAPORES CORREOS ESPAÑOLES

DE

LAS ANTILLAS.

VAPOR PAJARO DEL OCEANO,

CAPITAN CALLEJO.

Viage á Santhomas por el Sur de Santo Domingo.

ORDEN DE VIAGE.

Mayo 2. Saldrá de la HABANA á las 5 de la tarde y llegará á NUEVITAS el 4.
„ 4. Saldrà de NUEVITAS y llegarà á GIBARA el 5.
„ 5. Saldrà de GIBARA y llegarà à CUBA el 6.
7. Saldrá de CUBA y llegará à JACQUEMEL el 8.
„ 8. Saldrà de JACQUEMEL y llegarà à STO. DOMINGO el el 9.
„ 10. Saldrà de S. DOMINGO y llegarà à MAYAGUEZ el 11.
„ 11. Saldrà de MAYAGUEZ y llegarà á AGUADILLA el 11.
„ 11 Saldrà de AGUADILLA y llegarà à PUERTO-RICO el 12.
„ 13. Saldrà de PUERTO-RICO y llegarà à SANTHOMAS el 13.

RETORNO.

Mayo 17. Saldrá de SANTHOMAS y llegarà á PUERTO-RICO el 17.
„ 18. Saldrá de PUERTO-RICO y llegará à AGUADILLA el 18.
„ 18. Saldrà de AGUADILLA y llegarà á MAYAGUEZ el 18.
„ 19. Saldrá de MAYAGUEZ y llegarà S. DOMINGO el 20.
„ 21. Saldrá de S. DOMINGO y llegarà à Jacquemel el 22.
„ 22 Saldrà de JACQUEMEL y llegarà à CUBA el 23.
„ 24. Saldrà de CUBA y llegarà à GIBARA el 25.
„ 25. Saldrá de GIBARA y llegará á NUEVITAS el 26.
„ 26. Saldrá de NUEVITAS y llegarà á la HABANA el 27 por la noche.

☞ La carga para Santhomas, Puerto Rico, Aguadilla, Mayaguez y Santo Domingo se recibirá el 30 de marzo,—para Cuba, Cibara y Nuevitas el 1.° de Abril.

CONSIGNATARIOS.

Nuevitas. Sres. Arango y compañia.
Gibara. Sres. J. Munné y compañia.
Cuba. Sres. Tarrida, hermanos y compañia.
Santo Domingo. Sres. Francisco Pou y compañia.
Jacquemel, El Capitan,
Mayaguez. D. Pedro J. Raldàris y compañia.
Aguadilla. Sres. Amell, Julià y compañia.
Puerto Rico. Sres. Caracena y compañia.
Santhomas. Sres. Lamb, Ball y compañia.

Se despacha calle de la Amargura número 6, por los señores Herrera Bolet y compañia.

VAPORES ESPAÑOLES CORREOS DE

LAS ANTILLAS Y SENO MEJICANO.

VIAJE A SAN TOMAS POR EL NORTE DE Sto. DOMINGO.

VAPOR MEJICO.

Capitan Ortega.

Abril	17	Saldrá de la Habana á las 12 del dia y llegará à Nuevitas el	19.
	19	De Nuevitas y llegarà à Gibara el	20
	20	De Gibara „ „ à Cuba el	21
	22	De Cuba à Monte-Cristi el	23
	23	De Monte-Cristi à Puerto Plata el	24
	24	De Puerto Plata à Samaná el	25
	25	De Samaná á Puerto Rico el	26
	27	De Puerto Rico á San Thomas el	27

RETORNO.

Mayo	3	De S. Thomas y llegarà à Pto. Rico el	3
	4	De Puerto Rico „ á Samaná el	5
	5	De Samaná à Puerto Plata el	6
	6	De Puerto Plata à Monte-Cristi el	7
	7	De Monte-Cristi á Cuba el	8
	9	De Cuba á Gibara el	10
	10	De Gibara á Nuevitas el	11
	11	De Nuevitas á la Habana e	13

CONSIGNATARIOS.

Nuevitas, Arango y Compañia.—Gibara, J. Munné y Compañía.—Cuba, Tarrida, Hermanos y Compañia.—Monte-Cristi, El Capitan.—Puerto Plata, Ginebra Hermanos,—Samaná, Francisco Pell.—Puerto Rico, Caracena y Compañia.—San Thomas, Lamb Ball y Compañia.

Se despacha por D. Ramon de Herrera, calle de la Amargura, número 6.

ARCA DE NOE.

Calle de la Separacion número 31, frente á la IMPRENTA.

En este establecimiento se acaba de recibir una gran factura compuesta de los articulos siguientes: coronas de flores, peinador, ramos de flores, tul para vestidos, gró de colores, con cuadros, gró negro, mantas de China, id de varè, id de raso, id de merino, id de lanilla, id de seda y de punto de malla, manteletas de seda bordadas, mantillas de terciopelo bordadas y sin bordar, mantillas de blonda, albornós, vestidos de gró en cajas, sábanas cameras de guarandolf de 10 cuartas de ancho y sin costuras, id de 8 cuartas con guarnicion bordadas y de encajes, fundas id almohadas con guarnicion, cuellos bordados con botones dorados cañamazo para bordar, hilo para lo mismo, seda de todos colores, de madejas y madejones, carreteles de hilo de 500 yardas, cintas de raso de todos anchos y colores, id escocesas, id rizadas para adornos de vestidos, mantas de merino de última moda, gusanillo de oro para bordar, motasillas de todos colores, capotillo de id. medias elásticas de seda para señoras, collares de azabache, clavos dorados para el pelo, motas sueltas, bandejas finas de todas dimenciones, guantes de Jouvin legitimos, id de ante para montar à caballo, encajes anchos y angostos de hilo y algodon, medios ternos negros y dorados, cocaine de Burnett para la conservacion del cabello y las famosas pomadas brillantina, diáfana, Marroquí, Luvin y otras de infinidad de clases. Dibujos para tapicería, pabas de última moda para niñas y señoras, pisapeles con alfileteras, trenzas de seda de todos anchos, ligas de seda para señoras, libros de misa de todas clases, cucharones, cucharas y cucharitas finas, comboes con perfumería, pomos de estractos, neceseres con perfumería, gargantillas doradas, motasa de cisne, botones negros y de colores, aretes negros con armas duras de oro, alfileres para el pecho, pulseras negras, medio ternos para luto, cuadros de varias imágenes grandes y chicos y una infinidad de objetos de lujo para el tocador. Sombros de felpa de última moda, alpaca negra superior, dril blanco y de colores para pantalones, cortes de chaleco de terciopelo, seda y piqué de todos colores, grancè para uniformes, divisas militares de todas graduaciones, tierra blanca para correajes, id parar quitar manchas en toda clase de paños y seda crea,om rilloea barniz para muebles, id hecho espresamente para carruajes, látigos para coches, reglas para escritorio con cantos de metal garavanizado, escribanias de presion con pesa cartas, papel y sobre, de todas clases y colores, tinta japonesa de 1, 1[2 y 1[4 de litro, obleas de oficio, id redondas en cajitas, id semanales de goma, cuadritos de goma para borrar tinta, grasilla, pomos de goma con brochas, agua florida legítima de Lauman y Kemp à 4 reales botella, agua de Lavanda, agua de Colónia de la sociedad higiénica, tinte para las canas, tónico oriental de Kemp, vermellon de China, albayarde en polvo, carmin, esponjas finas para lavarse, específico para conservar cueros, jeringas finas de metal para los oidos, estuches de bolsillo para facultativos, almanaques con etiquetas, cajas de matemáticas, estuches de lo mismo, espolines plateados y dorados, gemelos para puños de camisa, un surtido general de calzado, candeleros de platina, muñecas de gacela, cuerdas de guitarra, portamonedas, llaves para reloj, cadenas, leontinas, medidas para sastres, polvorines de tarro, escopetas vizcainas de uno y dos cañones, gramáticas por Araujo y Mata, catones, silabarios, aritméticas, primero y segundo tomo y un gran surtido de libros de educacion primaria cajas de pinturas con compaces, pastillas sueltas de pintura, libros de memoria finos, papel pautado, libros de todas clases para escritorio, un surtido general de quincalleria, velos para señoras, dos para señoras y niños; y ademas ☞ un ma de S. M. la Reina con el marco muy bien dorado.

En el mismo establecimiento está abierta la suscrio de la Marina de la Habana.

Recibidos últimamente.—Toallas turcas hilo, cinturones elásticos, id. de galon de oro, ta cuentas, Fleuris, 20,000 targetas labradas, caladas, pintadas con sus sobres y un surtido general de camisas para señoras y caballeros.

ARCA DE NOE.

MUSICA.

Métodos para pianos, bertine, id de Kalhbrener, id de Vigueric, id de Rodolfo, id de Rossini, id de Pancoran, Polkas, Schottenes, Polkas, Mazurcas, Redovas, Lanceros, Canciones, danzas, cañas para clarinetes, cuerdas de violin y papel de música.

Se alquila la casa de alto y mucha capacidad núm. 17 calle de la Universidad, frente á la del Sr. Intendente.

En la casa núm. 27, calle de San José, impondrán.

AVISO.

Aquien se le haya perdido una Cartera con varios papeles, y otras mas cosas, puede ocurrir á la calle de plateros en la morada del primer Teniente de Policia á dar las señas de lo que contiene y se le entregará dicha cartera, cuando pruebe ser suya. Santo Domingo 1.° de Abril de 1863.

Vino San Vicente superior y una partida de tablas y tablones de pino, se desean realizar en el almacen de don Vicente de Vicente, calle del Comercio, número 60.

OJO AL ANUNCIO.

En el establecimiento de víveres de D. Fernando Ledesma, entre el mas completo surtido de provisiones, se halla de venta; Maiz superior à 3 p. quintal, Gas líquido ó aceite de carbon à 12 rls. galon, Javon de Castilla è inglès à precios equitativos.—Calle de la Separacion, esquina frente á Colon.

AVISO AL PUBLICO.

El maestro hojalatero señor de Cortés, que vivia en la calle del Estudio, esquina à la de la Separacion, se pa trasladado à la de Santo Tomas, núm. 38, lo que pone en conocimiento de sus parroquianos y personas que gusten ocuparle con sus trabajos.

DE VENTA.

Una gran partida de mercancias muy surtidas y à precios muy moderados. Ocúrrase à la calle del Comercio, número 72.

Imprenta de Garcia Hermanos.

GACETA DE SANTO DOMINGO.

PERIODICO OFICIAL.

Se publica todos los lúnes y jueves á las tres de la tarde.

AÑO 3. | Abril 20 de 1863. | N.º 180.

DE OFICIO.

Capitanía General de Santo Domingo.

Estado Mayor.

El Excelentísimo Señor Subsecretario del Ministerio de la Guerra, dice al Excelentísimo Señor Capitan General de esta Isla en 14 de Febrero último, lo siguiente:

"Excelentísimo Señor.—El Señor Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Capitan General de Granada, lo que sigue:—El Tribunal Supremo de Guerra y Marina, á quien se pidió informe respecto á la comunicacion de V. E. fecha 4 de Agosto último, en que consulta acerca de la documentacion de las instancias que promueven los individuos de tropa en solicitud de su licencia absoluta, se evacuó en acordadada de 27 de Enero próximo pasado, en la forma siguiente:—Con Real Orden de 14 de Agosto de 1862, se remitió á informe de este Supremo Tribunal la comunicacion que devuelvo, en que el Capitan General de Granada consulta acerca de la documentacion de las instancias que promueven los individuos de tropa pidiendo licencia absoluta, ó el pase á provinciales; y pasado á los fiscales, el togado en censura de 26 de Setiembre, suscrita por el militar, espuso lo que sigue:—El Fiscal togado dice: que S. M. (q. D. g.) por su Real Orden de 14 de Agosto último, pasa al ilustrado informe de V. A. una comunicacion del Capitan General de Granada, en que consulta sobre la inteligencia ó modo de llevar á ejecucion la Real Orden circular de 6 de Julio próximo pasado, por la que se previene queden sin curso las solicitudes que se promuevan para optar á la gracia otorgada por Real Orden de 23 de Diciembre de 1858, si no vienen estendidas con los documentos de su justificacion en el papel del sello correspondiente que marca el Real decreto de 12 de Setiembre de 1861, relativo al uso del papel sellado.—Consiste la duda, en que cuando estos documentos se piden por razon de oficio por los Gobernadores militares, no pueden exigir á los Curas párrocos y Administradores de Hacienda pública, los libren en el papel sellado correspondiente, á ménos que los Fiscales instructores lo exigieren, ó su valor, de los interesados, ó bien si formada la sumaria instructiva exigieren del propio modo de los interesados y uniesen á las actuaciones tantos pliegos de papel sellado como el suplido en dichos documentos.—En sentir del Fiscal togado, la duda está resuelta por sí misma con poco que se medite en la mente y espíritu de la Real Orden de 23 de Diciembre de 1858, y posteriores que con esta concuerdan.—Otórgase por ella á los soldados ó individuos de la clase de tropa que con posterioridad á su ingreso en el Ejército hubiesen adquirido una escepcion fundada en el derecho de naturaleza y deberes de humanidad, enumerados en el artículo 76 de la ley vigente de quintas, que justificada esta escepcion en términos de que si les hubiese asistido y podido proponerla ántes de su ingreso en el Ejército, habrian quedado eximidos por la ley del servicio de las armas, tengan derecho á reclamar por gracia la espedicion de su licencia absoluta, y hoy con arreglo á la Real Orden de 1º de Marzo último, á pedir por vía de gracia su destino al Batallon provincial del punto residencia de las personas miserables á quienes deba ausiliar por un deber de humanidad.—Sin todo este precedente tanto el individuo de tropa, como su padre, pobre sexagenario ó impedido, su madre viuda y pobre, hermanos huérfanos pobres y menores de edad, y demas interesados en la libertad del soldado, segun el artículo 76 de la ley vigente de quintas, están obligados á reclamar la gracia de S. M. por medio de formal instancia, justificándola con las partidas sacramentales de bautismo, desposorio y de sepelio, y con certificaciones del Ayuntamiento, Administracion de Hacienda pública de la provincia y demas documentos é informaciones testificales que constituyan una prueba plena de la justicia de su pretension, y de la escepcion del individuo de tropa, adquirida despues de su ingreso en el Ejército.—Estos documentos é informaciones como pedidos ó instruidos á instancia de parte, sin que se perjudique á la costa del canal, bajo con infruccion del Real Decreto de 12 de Setiembre, no pueden ni deben ser espedidas por los Curas párrocos y demas corporaciones y Autoridades ni sancionarse por lo judicial, sino en papel del sello del valor correspondiente, segun la naturaleza del documento é informacion, á no ser que el interesado que por su derecho privado los haya pretendido no haya sido declarado pobre en el sentido de la ley para gozar de todos los beneficios á su clase correspondientes, por medio de providencia judicial ejecutoriada ante Juez ó Tribunal competente, en cuyo caso podrán serles librados los documentos en papel de pobres.—Satisfecha de este modo la exigencia y terminante prevencion del Real Decreto de 12 de Setiembre del año último, legalizados estos documentos por la fé de tres escribanos, para su debida autenticidad, entónces es cuando por conducto del Gefe del Cuerpo, podrá el individuo de tropa interesado, acompañando la comunicacion documental y testifical, elevar la instancia á S. M. (q. D. g.) en peticion de la gracia, á la que no se dará curso sin que preseda la instruccion por medio del Fiscal del Cuerpo, de la sumaria informacion testifical que á mayor abundamiento está prevenida por la Real Orden de 23 de Diciembre de 1858, hasta que perfecta con dictámen del Fiscal instructor se remite al Director General del arma, quien con su informe la pasa á este Supremo Tribunal para que V. A. consulte á S. M. (q. D. g.) lo que conceptúe mas procedente y justo.—Los documentos, pues, y justificaciones pedidos ó instruidas á instancia de los interesados, y presentados con la esposicion á S. M., son los que si préviamente no hubiesen justificado su pobreza ante el Juez competente, ni pueden, ni deben serle espedidos sino en el papel del valor del sello correspondiente marcado en el Real Decreto de 12 de Setiembre del año último, ni deben serle admitidos por los Gefes de los Cuerpos para libertarse de toda responsabilidad.—Mas si es la sumaria testifical que presentada la instancia con dichos documentos y justificaciones legalizadas como prueba de la escepcion, deben instruirse de oficio por el Fiscal del Cuerpo, conceptúase este necesario pedir el cotejo de dichos documentos ú otros indispensables para el desempeño de su oficio fiscal en calificacion de si es ó no procedente la escepcion alegada, y ciertos ó no, los hechos aducidos; evidente es que en este caso podrá el Fiscal por conducto del Gobernador militar y del Capitan General en su caso reclamar por medio de exhorto ó atento oficio, certificacion de los documentos que estime necesarios y como pedidos por razon de oficio, y no á instancia de parte interesada que los haya reclamado, deberán ser librados por la autoridad que corresponda en el papel de oficio correspondiente.—Conforme el Tribunal con los Fiscales, ha acordado lo manifieste á V. E para la resolucion de S. M.—Y habiéndose servido la Reina (q. D. g.) resolver esta consulta de conformidad con lo que se propone en la preinserta acordada, lo digo á V. E. de Real Orden para su conocimiento y efectos correspondientes.—De la propia Real Orden comunicada por dicho Señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes en la parte que le concierna."

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la Gaceta Oficial, para le conveniente publicidad.

Santo Domingo Abril 16 de 1863.

El Comandandante Gefe de Estado Mayor interino, *Paulino Garcia.*

Orden General del dia 16 de Abril de 1863 en Santo Domingo.

El Sr. Don Manuel Buceta, Brigadier del Ejército y Comandante general de la provincia de Santiago, se halla formando por disposicion del Excelentísimo Señor Capitan General de esta Isla, el proceso prevenido por los Estatutos de la órden de San Fernando al Capitan de Ingenieros D. Elias de las Casas y Navarro que aspira á obtener la cruz laureada de 2ª clase por el mérito que contrajo en la accion de Mangá sostenida contra los enemigos del órden el dia 2 de Marzo último.

Si algun individuo de la misma clase ó superior á la del pretendiente tuviese que esponer en favor ó en contra del derecho que cree asistirle, podrá hacerlo presentándose á dicho señor Fiscal por escrito bajo su palabra de honor ó de palabra, segun su clase, dentro del término marcado por el reglamento vigente á contar desde la fecha en que se publique este aviso; el que de órden de S. E. se inserta en la general de este dia para los fines correspondientes.—El Comandante Gefe interino de Estado Mayor, Paulino Garcia.

Adicion á la órden General de 16 de Abril de 1863 en Santo Domingo.

El Señor Don Manuel Buceta, Brigadier del Ejército y Comandante General de la Provincia de Santiago, se halla formando por disposicion del Excelentísimo Señor Capitan General de esta isla el proceso prevenido por los Estatutos de la órden de San Fernando al Capitan de Infantería don Eduardo Valenzuela Santisteban propuesto por el General de Division de las Reservas Provinciales Don José Hungría que mandaba las fuerzas que asistieron á la accion de Mangá, por el mérito que contrajo en ella combatiendo contra los enemigos del órden el dia 2 de Marzo último.

Si algun individuo de la misma clase ó superior á la del propuesto tuviese que esponer en favor ó en contra del derecho que cree asistirle, podrá hacerlo presentándose á dicho señor Fiscal por escrito bajo su palabra de honor ó de palabra, segun su clase, dentro del término marcado por el reglamento vigente á contar desde la fecha en que se publique este aviso; el que

de órden de S. E. se inserta en la adicion á la general de este dia para los efectos correspondientes.—El Comandante Gefe interino de Estado Mayor, Paulino Garcia.

Adicion á la orden General del 16 de Abril de 1863 en Santo Domingo.

El Señor Don Manuel Baceta, Brigadier del Egército y Comandante General de la Provincia de Santiago, se halla formando por disposicion del Exselentísimo Señor Capitan General de esta isla el proceso prevenido por los Estatutos de la órden de San Fernando, al Teniente del 2.° Batallon del Regimiento Infanteria de la Corona don Julian Hermida y Casares que aspira á obtener la cruz laureada de 2.ª clase por el mérito que contrajo en la accion de Mangá, sostenida contra los enemigos del órden el dia 2 de Marzo último.

Si algun individuo de la misma clase ó superior á la del pretendiente, tuviese que esponer en favor ó en contra del derecho que cree asistirle, podrá hacerlo presentándose á dicho Señor Fiscal por escrito bajo su palabra de honor ó de palabra, segun su clase, dentro del término marcado por el reglamento vigente á contar desde la fecha en que se publique este aviso; el que de órden de S. E. se inserta en la adicion á la general de este dia, para los fines correspondientes. —El Comandante Gefe interino de Estado Mayor, Paulino Garcia.

Orden general del 17 de Abril de 1863 en Santo Domingo.

Artículo único: Debiendo cesar en el destino de Gefe interino de Estado Mayor de esta Capitanía General por tener que regresar á la Isla de Puerto Rico, vuelve á encargarse de él en el mismo concepto el Comandante del cuerpo don Joaquin Rodriguez de Rivera, á quien por ordenanza le corresponde.

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de hoy para los efectos de ordenanza.—El Comandante Gefe interino de E. M.—Paulino Garcia.

SECRETARIA DE LA REAL AUDIENCIA DE SANTO DOMINGO.

El Tribunal presidente de esta Real Audiencia en el espediente número 39 formado con motivo de la instalacion de las Alcaldias Mayores del Territorio, ha acordado se anuncie en la Gaceta Oficial de esta Ciudad, la vacante de una Escribania en el juzgado de Santa Cruz del Seybo, à fin de que los que aspiren á dicha plaza presenten sus solicitudes en la Secretaría de mi cargo en el término de quince dias á contar de la publicacion de este anuncio, acompañadas de los documentos en que se acredite su edad y los méritos y servicios en que funden sus pretensiones. Santo Domingo 15 de Abril de 1863—*Manuel de J. Heredia.*

Gobierno Político de la Provincia.

Habiendo merecido la aprobacion del Excmo. Señor Gobernador Superior Civil de esta isla, las instrucciones á los Alcaldes Pedáneos; quedan en vigor desde ésta fecha, interin otra cosa se determine.

Y á ese efecto mando publicarlas en la Gaceta de esta Ciudad para conocimiento de los señores Pedános del distrito de mi mando.—Santo Domingo 17 de Abril 1863.—*Pedro Valverde.*

INSTRUCCIONES

A los Alcaldes Pedáneos.

Art. 1º Mantener en su seccion el órden y tranquilidad, arrestando á todo individuo que al primer requerimiento no obedeciere las órdenes que se dén y remitirlo sin dilacion ante el Alcalde Ordinario.

Art. 2º Impedir toda clase de juegos de suerte y aun los juegos de gallos, si el dueño de la casa no está provisto de la correspondiente autorizacion, pudiendo permitir el juego de gallos donde el dueño de la casa está autorizado solamente los dias de fiestas.

Art. 3º Impedir la venta de licores en su seccion aunque el vendedor tenga su patente y no permitir que ninguno se introduzca á vender mercancias ú otros efectos sin estar provisto de su correspondiente patente, remitiendo los contraventores ante el Alcalde Ordinario.

Art. 4º No permitir que los compradores de animales hagan ninguna compra sin que antes presenten, à mas de su pasaporte, una licencia para pasar á la seccion, que sea del Gobernador ó del Alcalde Ordinario, y el que no estuviere provisto de dichos documenos lo remitirán inmediatamente á esta Alcaldía.

Art. 5º Impedir toda clase de diversion sin que esté el dueño de la casa autorizado del competente permiso y esto que sea las vísperas de los dias de fiestas, haciéndose responsable el gefe de la seccion y teniendo que vigilarla acompañado de dos individuos mas que el Alcalde Pedáneo elija.

Art. 6º Impedir que en su seccion se introduzcan bajo ningun pretesto personas que no le presenten el pasaporte con que viajan ó su permiso para establecerse allí, y los contraventores remitirlos ante el Alcalde Ordinario.

Art. 7º Vigilar que bajo el título de agregados no se encuentre gente ociosa y perjudicial, debiendo arrestar todos los vagos y previa la correspondiente sumaria ponerlos á disposicion del Alcalde Ordinario del distrito.

Art. 8º Obligar á los dueños de labranzas que las tengan en buen estado tanto de limpieza como con sus empalizadas buenas y que ninguno cérque mas terreno de aquel que pueda sostener y que legítimamente le corresponda.

Art. 9º Componer amigablemente toda rensilla ó desavenencia que sobrevengan entre los vecinos, que no sea de robos ó heridas en que exista un hecho criminal, amonestándoles y haciéndoles entender las ventajas que resultan de vivir en paz y armonía y si no pudiere logralo remitirlos á la Alcaldía.

Art. 10. Visitar frecuentemente la seccion para asegurarse del buen estado de las labranzas y de cuales son los vagos y los que resulten serlo remitirlos á la Alcaldía.

Art. 11. Velar la limpieza de los caminos públicos de su seccion, á cuyo trabajo deberán concurrir todos los vecinos y el que no pudiere asistir sin impedimento legal, pondrá á otro que lo haga por él, y si no cumpliere con esta disposicion se dará cuenta al Alcalde Ordinario con nota individual para que le imponga la multa de uno á dos pesos en el papel correspondiente sin perjuicio de las demás costas que se ocasionaren, cuyas limpiezas serán cada cuatro meses empezando por el mes de Enero el mes de Marzo y el mes de Setiembre, componiendo tambien los pasos de los rios y arroyos.

Art. 12. Impedir que ninguno tumbe una palma que no esté en sus botados con el objeto de sacar cormenas ni de utilizar las tablas bajo la pena de pagarle al que sea su dueño cuatro pesos fuertes, y los que no tengan otro ejercicio que cojer cormenas remitirlos como vagos á la Alcaldía Ordinaria.

Art. 13. Dar cuenta al Gobernador y al Alcalde Ordinario los primeros domingos de cada mes del estado de su seccion, con las observaciones que juzgue necesarias, sin perjuicio de hacerlo de cualquiera ocurrencia digna de atencion en el acto en que se verifique.

Art. 14. Los Alcaldes Pedáneos están obligados á atender de dia ó en la noche à cualquiera requerimiento de los vecinos de su seccion para reprimir los desórdenes que ocurran en ella y si ha mediado delito ó falta remitir á los autores ante la Alcaldia Ordinaria del distrito con la correspondiente sumaria.

Art. 15. No permitirán dar fuego á las sabanas ni á las labranzas sin dar antes aviso á los vecinos inmediatos, siendo cada cual responsable del perjuicio que ocacione.

Art. 16. Los Pedános no podrán exijir otros derechos sino los espresados en el siguiente arancel.

Por su asistencia á cualquiera diversion dos pesos, uno para el Pedáneo y el otro para que sea repartido entre los dos que le acompañen.

Por su asistencia á cualquiera reconocimiento de empalizada, un animal estropeado, ó cualquiera otra cosa á requerimiento de parte que no exista, crímen, medio peso.

Por una asignacion ó citacion del Alcalde Ordinario á pedimento de parte, dos reales.

Por su asistencia al juego de gallos en los lugares permitidos y los dias feriados, un peso.

Estarán entendidos los Alcaldes Pedáneos que no pueden cometer ninguna clase de arbitrariedad con los vecinos de su seccion, pues si estos lo probaren serán castigados conforme à la Ley.—Santo Domingo Febrero 11 de 1863.—Es copia.—El Secretario de Gobierno.—*Victoriano Garcia Paredes.*—Es copia.—El Secretario del Gobierno Político.—Francisco Javier Miura.

Administracion general de Rentas Unidas

de Santo Domingo.

Debiendo celebrarse en esta Real Aduana remate en subasta pública que tendrá lugar el lunes 27 del corriente mes, de los efectos aprehendidos por el Resguardo procedentes del vapor español "Maisí" que hizo su entrada en este puerto el dia 4 del actual, se hace notorio para los que quieran tomar parte en la licitacion.

EFECTOS.

Nueve estuches de medio terno de metal ordinario y piedras falsas.

Seis ganchos ó prendedores con cabeza de vidrio.

Veinte y cuatro mazos bordones de guitarra.

Santo Domingo Abril 12 de 1863.—El Contador.—Joaquin Fernandez.

Comandancia de Marina de Sto. Domingo.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la venta en pública subasta de las goletas "Santo Domingo" y "Samaná," en el valor de su tasacion, se anuncia nuevamente para el 30 del actual en un 20 por ciento ménos, bajo las condiciones siguientes.

1.ª Los inventarios de ambos buques estarán de manifiesto en la Contaduría de Marina de la Provincia, todos los dias de diez de la mañana á dos de la tarde.

2.ª Los efectos de ambos buques se hallarán de manifiesto en la goleta "Santo Domingo," donde podrán reconocer por separado los correspondientes á cada buque.

3.ª No se admitirá por la goleta "Santo Domingo" proposicion que baje de cuatro mil cuatrocientos cuarenta pesos fuertes (valor de tasacion $ 5,550.)

4.ª No se admitirá por el pailebot "Samaná" proposicion que baje de tres mil quinientos sesenta pesos fuertes (valor de tasacion $ 4,450.)

5.ª Las proposiciones deberán formarse con arreglo al modelo publicado en el primer anuncio y presentarlas en esta Comandancia en pliegos cerrados y separados para cada buque.

6.ª Para garantía de las proposiciones, se acompañará á cada pliego y por fuera de él, un recibo de cien pesos fuertes del Contador de Marina de la Provincia, sin cuyo requisito no se admitirá proposicion ninguna.

7.ª Las proposiciones que se presenten se abrirán por el Escribano de Marina y en presencia de los interesados, el mismo dia 30 á las once y media de la mañana.

8.ª En el caso que resulten dos ó mas proposiciones iguales para un mismo buque, se abrirà entre los de igual proposicion una licitacion verbal de diez minutos á mejorar la proposicion escrita, devolviéndose los demas con los depósitos hechos en la Caja de la Provincia á los respectivos interesados.

9.ª Prévias las correspondientes Cartas de Pago de la Tesorería General de Hacienda, los buques se adjudicarán sin demora á los de mayor proposicion y se devolverán los depósitos.

10.ª Los gastos de escrituras y testimonios, serán de cuenta de los licitadores.—Santo Domingo 16 de Aril de 1863.—*Lázaro Arasguistain.*

EDICTOS.

Don José Maria Leyba y Ramirez, Alcalde mayor interino de esta ciudad y su distrito Judicial.

Por este mi primer edicto de pregon, cito, llamo y emplazo á Don Salvador Brocal, natural de Valencia, de este vecindario, casado, de oficio comerciante en fonda, con una hija y sin que tenga instruccion, por el término de diez dias contados desde la fecha, para que dentro de ellos se presente en este Juzgado por si ó por medio de apoderado en forma, para que en el termine de ley avance el traslado que se le confiere de lo solicitado por el Ministerio fiscal en la causa que por desacato à la autoridad se le sigue: apercibido de que si asi lo hiciere se le oirá y administrará justicia, ó de nó, se le tendrá por rebelde y contumás y se le hará el traslado como de las demas notificaciones en los estrados del Juzgado y le parará el perjuicio á que diere lugar.—Dado en Santo Domingo á 8 de Abril de mil ochocientos sesenta y tres.—José Mª Leyba y Ramirez.—Por mandado de Su Señoría. —Bernardo de Jesus Gonzales.

Don José María Leyba Ramirez, Alcalde Mayor interino de esta Capital y su distrito.

Por este mi primer edicto de pregon, cito, llamo y emplazo para que en el término de diez dias contados desde la fecha se presente en la Real Cárcel de esta Ciudad, al reo prófugo Agustin Dieses, natural de Monte Grande, vecino de esta Capital, soltero, de veinte años de edad y jornalero: á contestar á los cargos que le resultan en el

causa que por este Juzgado se le sigue por asesinato á la jóven Paula. Apercibido de que si asi lo hiciere, se le oirá y administrará justicia, ó de nó, se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldia parándole el perjuicio á que diere lugar entendiéndose las notificaciones que hayan que hacersele en los estrados de Juzgado.

Dado en Santo Domingo á diez de Abril de mil ochocientos sesenta y tres.—*José María Leyba Ramirez.*—Por mandado de S. S., Bernardo de Jesus Gonzalez.

D. Josè María Leyba y Ramirez, Alcalde mayor interino de esta ciudad y su partido judicial.

Al público hago saber: Que en las diligencias del abintestato de D. Fernando Martinez pendientes en este juzgado, se ha dispuesto por auto de veintiuno del corriente se anuncie la muerte abintestada del dicho D. Fernando Martinez, llamándose á los herederos ausentes ó personas que se crean con derecho á la sucesion, para que en el término de treinta dias á contar desde esta fecha, se presenten en el Juzgado á hacer valer sus derechos con los documentos que lo justifiquen.

Y de órden de su señoría se publica en la Gaceta Oficial para general conocimiento. Santo Domingo 27 de marzo de 1863.—José María Leyba y Ramirez.—Por mandado de S. S., Bernardo de Jesus Gonzalez.

Licenciado D. Cárlos Nouel, Alcalde Mayor interino de la Vega y su partido judicial.

Por este edicto de pregon, cito, llamo y emplazo á Raymundo Lopez para que en el término de treinta dias contados desde esta fecha se presente ante el que provee ó en la Real Cárcel de esta Ciudad, á contestar los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por lesiones á Manuel Rojas; apercibido de que si no lo hiciere se continuará en su ausencia y rebeldia parándole el perjuicio que hubiere lugar si no lo verificare. Dado en Concepcion de la Vega á diez y seis de Marzo de mil ochocientos sesenta y tres. Cárlos Nouel. Por mandato de Su Señoria, José Vicente Garrido.

Don José Camuyrán Alcalde Mayor Juez por S. M. de esta Ciudad y partido Judicial.

Por este mi primer edicto y pregon cito llamo y emplazo á Juan de Dios Cuebas, vecino del Cambronal en la Comun de Meyba, para que en el término de treinta dias, que se contarán desde esta fecha, se preseente en la Real Cárcel de esta Ciudad á descargarse de la culpa que le resulta en la causa criminal que se le sigue por hurto de dos burras, una de Candelario Gimenez y la otra de Pedro Escalante, seguro de que si lo hiciere se le oirá y administrará recta y cumplida justicia, y de nó, se le declarará rebelde y contumás, incurso en las penas de la Ley y bastante los estrados al Juzgado para las notificaciones y demas diligencias de la causa que surtirán el mismo efecto que si presente fuera.—Compostela de Azua Abril ocho de mil ochocientos sesenta y tres.—José Camuyrán.—Por mandado de su Señoría.—José R. Candamo.

Por este mi primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Manuel de Sena, vecino de la Comun de Neyba, para que en el término de treinta dias que se contarán desde esta fecha, se presente en la Real Cárcel de esta Ciudad á descargarse de la culpa que le resulta en la causa criminal que se le sigue por homicidio á Francisco de Matos, seguro de que si lo hiciere, se le oirá y administrará recta y cumplida justicia, y de nó, se les declarará rebelde y contumaz incurso en las penas de la Ley y por bastante los estrados del Tribunal para las notificaciones y demas actos de la causa que surtirán el mismo efecto que si presente fueran.—Compostela de Azua cinco de Abril de mil ochocientos sesenta y tres.—José Camuyrán.—Por mandado de su Señoría, José R. Candamo.

D. José Camuyrán Alcalde mayor Juez por S. M. de esta ciudad sus términos y jurisdiccion, &c.

Por este mi segundo edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á José de la Cruz Perez, vecino de la Comun de Neyba, para que en el término de treinta dias que empezarán á contarse desde el veinte y cinco de Marzo se presente en la Real cárcel de esta ciudad á descargarse de la culpa que le resulta en la causa criminal que se le sigue por rapto y estupro de la jóven Petronila de las Mercedes, seguro de que si lo hiciere se le oirá y administrará recta y cumplida justicia; y de no, se le declarará rebelde y contumás incurzo en las penas de la ley y por bastante los estrados del Tribunal para las notificaciones y demas trámites de la causa que surtirán el mismo efecto que sin presente fuera.—Dado en Compostela de Azua Abril cinco de mil ochocientos sesenta y tres.—José Camuyrán.—Por mandado de S. S., José R. Candamo.

Por este mi tercer y último edicto y pregon ordinario, llamo, cito y emplazo á Domingo Florian (a) Polo, para que en el término de treinta dias que empezaron á contarse desde el veinte de Marzo último se presente en la Real Cárcel de esta Ciudad, á contestar á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por homicidio á Luis Sermé, seguro de que si asi lo hiciere, le administraré recta y cumplida justicia, y de no se sustanciará en su ausencia y rebeldia, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Compostela de Azua á nueve de Abril de mil ochocientos sesenta y tres. José Camuyrán. Por órden de Su Señoría, Esteban Muñoz.

Por este mi segundo edicto cito, llamo y emplazo á Ramon Diaz (á) Congo, para que dentro del término de 30 dias que se contarán desde el 30 de Marzo pasado se presente en la Real cárcel de esta Ciudad á descargarse de la culpa que le resulta en la causa criminal que se le sigue por homicidio á Genaro Cuello, seguro de que si lo hiciere se le oirá y administrará recta y cumplida justicia, y de nó, se le declarará rebelde y contumás incurso en las penas de la Ley y por bastantante los estrados del Tribunal para las notificaciones y demas diligencias de la causa que surtirán el mismo efecto que si presente fuera.—Compostela de Azua 10 de Abril de mil ochocientos sesenta y tres.—José Camuyrán.—Por mandado deSu Señoría.—José R. Candamo.

Por este mi segundo edicto y cito, llamo y emplazo á Gerónimo Marcayé, para que dentro de treinta dias que se contarán desde el 30 de Marzo pasado se presente en la Real cárcel de esta Ciudad á descargarse de la culpa que le resulta en la causa criminal que se le sigue por herida grave á Luciano Lorenzo, seguro de que si lo hiciere se le oirá y administrará recta y cumplida justicia, y de nó, se declarará rebelde y contumás incurso en las penas de la Ley y bastante los estrados del Tribunal para las notificaciones y demas diligencias de la causa que surtirán el mismo efecto que si presente fuera.—Compostela de Azua Abril 10 de mil ochocientos sesenta y tres.—José Camuyrán.—Por mandado de Su Señoría.—Josè R. Candamo.

Por este mi segundo edicto, cito, llamo y emplazo á Juan y á José Dolores Silverio, para que dentro del término de 30 dias que se contarán desde el 30 de Marzo pasado se presenten en la Real cárcel de esta Ciudad á descargarse de la culpa que les resulta en la causa criminal que estoy siguiéndoles por heridas á Fernando y Polo Feliz; seguro de que si lo hicieren se les oirá y administrará recta y cumplida justicia, y de nó se les declarará á rebeldes y contumás incursos en las penas de la Ley y por bastante los estrados del Tribunal para las notificaciones y demás actos de la causa que surtirán el mismo efecto que si presentes fueran.—Compostela de Azua 10 de Abril de mil ochocientos sesenta y tres.—José Camuyrán.—Por mandado de Su Señoría.—José R. Candamo.

Por este mi segundo edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Secundino Caro, para que dentro del término de 30 dias que se contarán desde el 30 de Marzo pasado se presente en la cárcel pública de esta Ciudad á descargarse de la culpa que le resulta en la causa criminal que se le sigue en union de José Alejandro Piron por varios hurtos en la Comun de San Juan; seguro de que si lo hiciere se le oirá y administrará recta y cumplida justicia, y de nó, se declarará rebelde y contumás incurso en las penas de la Ley y bastante los estrados del Tribunal para las notificaciones y demás diligencias de la causa que surtirán el mismo efecto si presente fuera.—Compostela de Azua diez de Abril de mil ochocientos sesenta y tres.—José Camuyrán.—Por mandado de Su Señoría.—José R. Candamo.

Por este mi tercer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Braulio Escipion para que dentro de 30 dias que se contarán desde el treinta de Marzo pasado, se presente en la Real Cárcel de esta Ciudad á descargarse de la culpa que le resulta en la causa criminal que se le sigue por hurto de una puerca á Tomás Mercedes, seguro de que si lo hiciere se le oirá y administrarà recta y cumplida justicia, y de no, se le declará rebelde y contumás, incurso en las penas de la Ley y por bastante los estrados del Tribunal para las notificaciones y demas diligencias de la causa que surtirán el mismo efecto que si presente fuera. Compostela de Azua diez de Abril de mil ochocientos sesenta y tres. José Camuyrán. Por mandado de Su Señoría, José R. Candamo.

Por el presente hago saber: que en los autos formados por fallecimiento del General Don Lorenzo de Sena, vecino de la Comun de Neyba, en providencia de este dia, he declarado intestado dicho fallecimiento, y por sus herederos á los que por la ley deban serlo; convocándolos por medio del presente, para que en término de treinta dias que se contarán desde la fecha, concurran á este Juzgado á usar de sus derechos, apercibidos de lo que haya lugar.—Compostela de Azua Abril trece de mil ochocientos sesenta y tres.—José Camuyrán.—Por mandado de Su Señoría, José R. Candamo.

AVISOS.

LETRAS DE CAMBIO.

Sobre Barcelona, directamente; sobre la misma plaza pagaderas en las subalternas de Cataluña y sobre la Habana, las giran en todas cantidades los Sres.

MIRÓ Y COMPAÑIA.

DE VENTA.

Una gran partida de mercancías muy surtidas y á precios muy moderados. Ocúrrase á la calle del Comercio, número 72.

CODIGO Y LEY.

El código penal y la ley de enjuiciamiento, estan de venta en la libreria de García Hermanos.

LA TUTELAR.

COMPAÑIA GENERAL ESPAÑOLA DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA

Participamos al público y particularmente á los suscritores de la sociedad, que habiendo sido nombrado Subdirector de la misma el Escribano público numerario de esta ciudad, D. Martin Ceballos, (plaza de Armas, núm. 19) empieza á ejercer su cargo desde esta fecha; quedando los que suscriben responsables de sus actos en conformidad con lo que prescriben los Estatutos de la Compañía.—Los Inspectores Generales en Santo Domingo.—*R. Ruiz y comp.*

BANCO DE GIRO.

Sobre ochocientas poblaciones de España inclusas todas las capitales de provincia, sobre Palma, Mahon, Ciudadela, Ibiza, Inca, Manacor y Soller, en Islas Baleares, las Palmas y Santa Cruz de Tenerife en Islas Canarias; sobre las Islas Chafarinas, Melilla, Ceuta, Gibraltar è Isla de Cuba, giran letras en todas cantidades á la vista y de ocho 60 y 90 dias, en la calle del Comercio, número 73, los señores R. Ruiz y Compañia.

Se vende una casa baja muy cómoda, en la calle Consistorial, inmediata à Santa Bárbara. Ocúrrase á esta imprenta.

CURACION SIEMPRE INFALIBLE.

ZARZAPARRILLA DE BRISTOL.

En botellas grandes de media azumbre.

GRAN PURIFICADOR DE LA SANGRE

Establecido hace ya cerca de medio siglo y cuyo pedido es hoy mas considerable que en ningun tiempo. Ningun ingenio ni familia debe carecer de él.

LOS CANCERES, TUMORES, ABSCESOS, ULCERAS, LLAGAS INVETERADAS

y toda clase de afecciones escrofulosas se curan con este GRAN REMEDIO, con la misma certeza con que la noche sigue al dia.

Las INFLAMACIONES, DIVIESOS, HUMOR SALITROSO, HERPES, TIÑA, DISPEPSIA Y DEBILIDAD GENERAL DEL SISTEMA se curan de un modo permanente y completo. Los enfermos afligidos de cualquiera de esas dolencias pueden experimentarla con toda confianza.

Unicos propietarios, LANMAN Y KEMP.

DROGUISTAS POR MAYOR,

69, 71 *y* 73 *Water Street New-York.*

Se halla de venta en la Botica de D. Juan Bautista Lamoutte

PILDORAS VEGETALES AZUCARADAS DE KEMP.

Unmedicamento enteramente vegetal.

Los médicos mas científicos las recetan diariamente seguro, inofensivo y agradable para afecciones del Hígado, Dispepsia Cólico, Dolor de Cabeza, Dolores universales, Desasociego general Embriaguez, y Escesos, Zumbidos de Oido, Vahidos, mal gusto en la boca, falta de apetito y en general para curar la mayor parte de las enfermedades &.—Se venden en todas las boticas del mundo.

Se halla de venta en la Botica de D. Juan Bautista Lmoutte

AVISOS.

Se hace saber que en esta Peninsula de Samaná, al Esta de la poblacion de la Flecha de Colon, en el lugar nombrado los Cacaos, se vende una posesion de quinientas varas castellanas de frente, con mil de fondo, sembrada su playa con doscienta y picos de matas de Coco parideras y en su centro dos pequeñas piezas de Cafe y algunos árboles frutales. Informarán en Santo Domingo en esta Imprenta y en Samaná D. Sidoine Beauregard.

Se vende á muy buen precio una casa que tiene todas las comodidades necesarias para una larga familia y la ventaja de estar situada en la calle de la Separacion. Ocúrrase á esta Imprenta.

AVISO.

Desde la fecha de hoy mi firma será la de *Wolterding Kohler*, habiendo admitido de Socio en mis negocios de de esta plaza, al Sr. D. Roberto Kohler. Este Sr. será solamente responsable por transacciones que la nueva casa hiciera por cuenta suya despues de su admision en ella como socio.

Al cargo de la nueva firma está debidamente confiada, las liquidaciones de mis estinguidas. Firmará el señor Alph. D. Valentin por procuracion.

Puerto Plata, Marzo 10 de 1863.—*José Wolterding.*

Los que suscriben suplican muy encarecidamente á los Deudores de las estinguidas firmas Gautier y Compañia, Wolterding y Hampt, y Joseph Wolterding, como tambien á los de la ex-firma de Pantaleon Rodriguez é hijo de Santiago, de presentarse á liquidar sus respectivas cuentas, pues si en el termino de un mes no lo hubiesen verificado, tendrán que hacer los cobros por las vias judiciales.

Puerto Plata, Marzo 14 de 1863.—*Wolterding y Kohler*, únicos encargados.

El que suscribe participa al público que con el correspondiente permiso de la autoridad ha montado en su casa habitacion, sita en la calle de la Separacion, número 56, una máquina de confeccionar cacao, en la que se elavorarán tablas de diferentes precios, con el mayor esmero y aseo, tanto para vender, como por cuenta del que se sirva ocuparle con sus trabajos —Santo Domingo 8 de Abril de 1863.—*Domingo Rodriguez.*

LA DOMINICA.

Tienda de ropa, quincalla, peleteria y surtido de prendas finas.

Acaba de recibir un precioso surtido de chales y vareses de seda propios de la estacion; adornos para vestidos negros de canutillo, perfumes franceses, paletós negro y de colores; cinturones, medios ternos, cardados, cruces y otra infinidad de curiosidades de oro, rosarios de agata y corozo encrustados en plata, preciosos devocionarios de nácar y plata, Albuns, manteletas, olanes, cuellos, crespó negro, con canutillo, cucharas, cuchillos y tenedores de plata, mechas, abanicos de palo, marfil y nácar, pulseras, pulsos y gargantillas de mucho gusto, corsés á la perezosa y á la sultana, adornos para vestidos de niños, de piqué y de seda, objetos de tocador; flecos de aroma para mosquiteros y otra infinidad de objetos de gusto, todo á precios nunca vistos, escandalosamente barato todo.

Gas, Gas, bombillos, mechas, pantallas y otra infinidad de objetos del ramo á precios modicos, en la tienda Dominica.

Vino San Vicente superior y una partida de tablas y tablones de pino, se desean realizar en el almacen de don Vicente de Vicente, calle del Comercio, número 60.

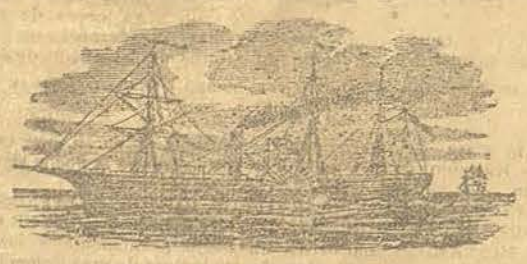

LINEA
DE VAPORES CORREOS ESPAÑOLES
DE
LAS ANTILLAS.
VAPOR PAJARO DEL OCEANO,
CAPITAN CALLEJO.

Viage á Santhomas por el Sur de Santo Domingo.

ORDEN DE VIAGE.

Mayo 2. Saldrá de la HABANA á las 5 de la tarde y llegará á NUEVITAS el 4.
„ 4. Saldrá de NUEVITAS y llegará á GIBARA el 5.
„ 5. Saldrá de GIBARA y llegará á CUBA el 6.
„ 7. Saldrá de CUBA y llegará á JACQUEMEL el 8.
„ 8. Saldrá de JACQUEMEL y llegará á STO. DOMINGO el el 9.
„ 10. Saldrá de S. DOMINGO y llegará á MAYAGUEZ el 11.
„ 11. Saldrá de MAYAGUEZ y llegará á AGUADILLA el 11.
„ 11 Saldrá de AGUADILLA y llegará á PUERTO-RICO el 12.
„ 13. Saldrá de PUERTO-RICO y llegará á SANTHOMAS el 13.

RETORNO.

Mayo 17. Sallrá de SANTHOMAS y llegará á PUERTO-RICO el 17.
„ 18. Saldrá de PUERTO-RICO y llegará á AGUADILLA el 18.
„ 18. Sallrá de AGUADILLA y llegará á MAYAGUEZ el 18.
„ 19. Sallrá de MAYAGUEZ y llegará S. DOMINGO el 20.
„ 21. Sallrá de S. DOMINGO y llegará á Jacquemel el 22.
„ 22 Saldrá de JACQUEMEL y llegará á CUBA el 23.
„ 24. Saldrá de CUBA y llegará á GIBARA el 25.
„ 25. Saldrá de GIBARA y llegará á NUEVITAS el 26.
„ 26. Saldrá de NUEVITAS y llegará á la HABANA el 27 por la noche.

☞ La carga para Santhomas, Puerto Rico, Aguadilla, Mayaguez y Santo Domingo se recibirá el 30 de marzo,—para Cuba, Cibara y Nuevitas el 1.° de Abril.

CONSIGNATARIOS.

Nuevitas. Sres. Arango y compañia.
Gibara. Sres. J. Munné y compañia.
Cuba. Sres. Tarrida, hermanos y compañia.
Santo Domingo. Sres. Francisco Pou y compañia.
Jacquemel, El Capitan,
Mayagüez. D. Pedro J. Raldiris y compañia.
Aguadilla. Sres. Amell, Julià y compañia.
Puerto Rico. Sres. Caracena y compañia.
Santhomas. Sres. Lamb, Ball y compañia.

Se despacha calle de la Amargura número 6, por los señores Herrera Bolet y compañia.

VAPORES ESPAÑOLES CORREOS DE
LAS ANTILLAS Y SENO MEJICANO.
VIAJE A SAN TOMAS POR EL NORTE DE Sto. DOMINGO.
VAPOR MEJICO.
Capitan Ortega.

Abril	17	Saldrá de la Habana á las 12 del dia y llegará á Nuevitas el	19.
	19	De Nuevitas y llegará á Gibara el	20
	20	De Gibara „ „ á Cuba el	21
	22	De Cuba á Monte-Cristi el	23
	23	De Monte-Cristi á Puerto Plata el	24
	24	De Puerto Plata á Samaná el	25
	25	De Samaná a Puerto Rico el	26
	27	De Puerto Rico á San Thomas el	27

RETORNO.

Mayo	3	De S. Thomas y llegará á Pto. Rico el	3
	4	De Puerto Rico „ á Samaná el	5
	5	De Samaná á Puerto Plata el	6
	6	De Puerto Plata á Monte-Cristi el	7
	7	De Monte-Cristi á Cuba el	8
	9	De Cuba á Gibara el	10
	10	De Gibara á Nuevitas el	11
	11	De Nuevitas á la Habana e	13

CONSIGNATARIOS.

Nuevitas, Arango y Compañia.—Gibara, J. Munné y Compañia.—Cuba, Tarrida, Hermanos y Compañia.—Monte-Cristi, El Capitan.—Puerto Plata, Ginebra Hermanos,—Samaná, Francisco Pell.—Puerto Rico, Caracena y Compañia.—San Thomas, Lamb Ball y Compañia.

Se despacha por D. Ramon de Herrera, calle de la Amargura, número 6.

COMPAÑIA GENERAL CUBANA DE
NAVEGACION POR VAPOR.

Vapor MAISÍ *Capitan D. Eugenio Muniategui.*

Viage de la HABANA á SANTHOMAS con escala en NUEVITAS, GIBARA, CUBA, SANTO DOMINGO, MAYAGUEZ y PUERTO-RICO.

ÓRDEN DE VIAGE.

Abril 26 Saldrá de la HABANA á las 11 de la mañana y llegará á NUEVITAS el 28.
„ 28 Saldrá de NUEVITAS y llegará GIBARA el mismo dia.
„ 29. Saldrá de GIBARA y llegará á CUBA el 30.
Mayo 2. Saldrá de CUBA y llegará á S. DOMINGO el 4.
„ 5. Saldrá de S. DOMINGO y llegará á MAYAGUEZ el 6.
„ 6. Saldrá de MAYAGUEZ y llegará á PUERTO-RICO el 7.
„ 8. Saldrá de PUERTO-RICO y llegará á SANTHOMAS el mismo dia.

RETORNO.

Mayo. 13. Saldrá de SANTHOMAS y llegará á PUERTO RICO el mismo dia.
„ 14. Saldrá de PUERTO-RICO y llegará á MAYAGUEZ el mismo dia.
„ 15. Saldrá de MAYAGUEZ y llegará á S. DOMINGO el 16.
„ 17. Saldrá de S. DOMINGO y llegará á CUBA el 19.
„ 21. Saldrá de CUBA y llegará á GIBARA el 22.
„ 22. Saldrá de GIBARA y llegará á NUEVITAS el 23.
„ 23. Saldrá de NUEVITAS y llegará á la HABANA el 24 por la noche.

CONSIGNATARIOS.

Habana. Sres. S. Pelayo Pardo y Compañia.—*Nuevitas* Sres. Santos Gibbs y Comp.—*Gibara.* Sres. Longoria Rosal y Comp.—*Cuba.* Sres. Ros Hermanos y Comp. *Santo Domingo.* Don Vicente de Vicente.—*Mayaguez.* Sres. Gutierrez y Lloredo.—*Puerto-Rico.* Sres Vicente Hermanos.—*Santhomas.* Sres. Heise, Schmidt y Comp, los que impondrán del flete de carga y pasageros.

ARCA DE NOE.

Calle de la Separacion número 31, frente á la IMPRENTA.

En este establecimiento se acaba de recibir una gran factura compuesta de los artículos siguientes: coronas de flores, peinador, ramos de flores, tul para vestidos, gró de colores, con cuadros, gró negro, mantas de China, id de varè, id de raso, id de merino, id de lanilla, id de seda y de punto de malla, manteletas de seda bordadas, mantillas de terciopelo bordadas y sin bordar, mantillas de blonda, albornós, vestidos de gró en cajas, sabanas cameras de guarandolf de 10 cuartas de ancho y sin costuras, id de 8 cuartas con guarnicion bordadas y de encajes, fundas id almohadas con guarnicion, cuellos bordados con botones dorados, cañamazo para bordar, hilo para lo mismo, seda de todos colores, de madejas y madejones, carreteles de hilo de 500 yardas, cintas de raso de todos anchos y colores, id escocesas, id rizadas para adornos de vestidos, mantas de merino de última moda, gusanillo de oro para bordar, motasillas de todos colores, canutillo de id. medias elásticas de seda para señoras, collares de azabache, clavos dorados para el pelo, motas sueltas, bandejas finas de todas dimenciones, guantes de Jouvin legitimos, id de ante para montar á caballo, encajes anchos y angostos de hilo y algodon, medios ternos negros y dorados, cocaine de Burnett para la conservacion del cabello y las famosas pomadas brillantina, diáfana, Marroquí, Lavin y otras de infinidad de clases. Dibujos para tapiceria, pabas de última moda para niñas y señoras, pisapeles con alfileteras, trenzas de seda de todos anchos, ligas de seda para señoras, libros de misa de todas clases, cucharones, cucharas y cucharitas finas, comboes con perfumeria, pomos de estractos, neceseres con perfumeria, gargantillas doradas, motasa de cisne, botones negros y de colores, aretes negros con arms duras de oro, alfileres para el pecho, pulseras negras, medio ternos para lute, cuadros de varias imágenes grandes y chicos y una infinidad de objetos de hijo para el tocador. Sombros de felpa de última moda, alpaca negra superior, dril blanco y de colores para pantalones, cortes de chaleco de terciopelo, seda y piqué de todos colores, grancé para uniformes, divisas militares de todas graduaciones, tierra blanca para correajes, id para quitar manchas en toda clase de paños y seda crea, om rilloea barniz para muebles, id hecho espresamente para carruajes, látigos para coches, reglas para escritorio con cantos de metal garnvanizado, escribanias de presion con pesa cartas, papel y sobre, de todas clases y colores, tinta japonesa de 1, 1|2 y 1|4 de litro, obleas de oficio, id redondas en cajitas, id semanales de goma cuadritos de goma para borrar tinta, grasilla, pomos de goma con brochas, agua florida legitima de Lamman y Kemp á 4 reales botella, agua de Lavanda, agua de Colonia de la sociedad higiénica, tinte para las canas, tónico oriental de Kemp, vermellon de China, albayarde en polvo, carmin, esponjas finas para lavarse, especifico para conservar cueros, jeringas finas de metal para los oidos, estuches de bolsillo para facultativos, almanaques con etiquetas, cajas de matemáticas, estuches de lo mismo, espolines plateados y dorados, gemelos para puños de camisa, un surtido general de calzado, candeleros de platina, muñecas de gaccla, cuerdas de guitarra, portamonedas, llaves para reloj, cadenas, leontinas, medidas para sastres, polvorines de tarro, escopetas vizcainas de uno y dos cañones, gramáticas por Araujo y Mata, catones, silabarios, aritméticas, primero y segundo tomo y un gran surtido de libros de educacion primaria cajas de pinturas con compaces, pastillas sueltas de pintura, libros de memoria finos, papel pautado, libros de todas clases para escritorio, un surtido general de quincalleria, velos para señoras, botines bordados para señoras y niños; y ademas ☞ un magnífico retrato de S. M. la Reina con el marco muy bien dorado. ☜

En el mismo establecimiento está abierta la suscricion al "Diario de la Marina de la Habana.

Recibidos últimamente,—Toallas turcas, servilletas de hilo, cinturones elásticos, id. de galon de oro, tablas de cuernas, Fleuris, 20,000 targetas labradas, caladas, pintadas con sus sobres y un surtido general de camisas para señoras y caballeros.

ARCA DE NOE.
MUSICA.

Mètodos para pianos, bertine, id de Kalhbrener, id de Vigueric, id de Rodolfo, id de Rossini, id de Pancoran, Polkas, Schottenes, Polkas, Mazurcas, Redovas, Lanceros, Canciones, danzas, cañas para clarinetes, cuerdas de violin y papel de música.

Se alquila la casa de alto y mucha capacidad núm. 17 calle de la Universidad, frente á la del Sr. Intendente.

En la casa núm. 27, calle de San José, impondrán.

AVISO.

Aquien se le haya perdido una Cartera con varios papeles, y otras mas cosas, puede ocurrir á la calle de plateros en la morada del primer Teniente de Policia á dar las señas de lo que contiene y se le entregará dicha cartera, cuando pruebe ser suya. Santo Domingo 1.° de Abril de 1863.

NOVEDAD.

Se alquilan los altos, junto con el patio y la cocina de la casa conocida con el nombre de Café de la Reina, ocurrase á la misma.

BOTICA.

La de Guerrero ha sido trasladada á la calle de la Separacion, número 100, donde se ha abierto desde la semana pasada con muy buen surtido.

AVISO AL PUBLICO.

El maestro hojalatero señor de Cortés, que vivia en la calle del Estudio, esquina á la de la Separacion, se ha trasladado á la de Santo Tomás, núm. 38, lo que pone en conocimiento de sus parroquianos y personas que gusten ocuparle con sus trabajos.

Imprenta de Garcia Hermanos.

GACETA DE SANTO DOMINGO.

PERIODICO OFICIAL.

Se publica todos los lúnes y jueves á las tres de la tarde.

AÑO 3. | Abril 23 de 1863. | N.º 181.

DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR CIVIL
De la Isla de Santo Domingo.

En atencion á que el espendio de vomitivos por las boticas de esta Capital, sin la correspondiente receta de facultativo autorizado, ha dado lugar á varios accidentes de la mayor gravedad.

RESUELVO LO SIGUIENTE:

La prohibicion que establece el Reglamento de Medicina y Cirujía vigente en la provincia de mi mando para la venta de cierta clase de medicamentos sin la correspondiente autorizacion facultativa, se hace estensiva al despacho de vomitivos en general, bajo las mismas penas que están determinadas para la venta de sustancias venenosas.

Dado en Santo Domingo á 19 de Abril de 1863.—RIBERO.

SECRETARIA DE LA REAL AUDIENCIA DE SANTO DOMINGO.

El Tribunal pleno de esta Real Audiencia en el espediente número 39 formado con motivo de la instalacion de las Alcaldias Mayores del Territorio, ha acordado se anuncie en la Gaceta Oficial de esta Ciudad, la vacante de una Escribania en el juzgado de Santa Cruz del Seybo, á fin de que los que aspiren á dicha plaza presenten sus solicitudes en la Secretaría de mi cargo en el término de quince dias á contar de la publicacion de este anuncio, acompañadas de los doçumentos en que se acredite su edad y los méritos y servicios en que funden sus pretensiones. Santo Domingo 15 de Abril de 1863—*Manuel de J. Heredia.*

Administracion general de Rentas Unidas
de Santo Domingo.

Debiendo celebrarse en esta Real Aduana remate en subasta pública que tendrá lugar el lunes 27 del corriente mes, de los efectos aprehendidos por el Resguardo procedentes del vapor español "Maisí" que hizo su entrada en este puerto el dia 4 del actual, se hace notorio para los que quieran tomar parte en la licitacion.

EFECTOS.

Nueve estuches de medio terno de metal ordinario y piedras falsas.

Seis ganchos ó prendedores con cabeza de vidrio.

Veinte y cuatro mazos bordones de guitarra.

Santo Domingo Abril 12 de 1863.—El Contador.—Joaquin Fernandez.

Comandancia de Marina de Sto. Domingo.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la venta en pública subasta de las goletas "Santo Domingo" y "Samaná," en el valor de su tasacion, se anuncia nuevamente para el 30 del actual en un 20 por ciento ménos, bajo las condiciones siguientes.

1.ª Los inventarios de ambos buques estarán de manifiesto en la Contaduría de Marina de la Provincia, todos los dias de diez de la mañana á dos de la tarde.

2.ª Los efectos de ambos buques se hallarán de manifiesto en la goleta "Santo Domingo," donde podrán reconocer por separado los correspondientes á cada buque.

3.ª No se admitirá por la goleta "Santo Domingo" proposicion que baje de cuatro mil cuatrocientos cuarenta pesos fuertes (valor de tasacion $ 5,550.)

4.ª No se admitirá por el pailebot "Samaná" proposicion que baje de tres mil quinientos sesenta pesos fuertes (valor de tasacion $ 4,450.)

5.ª Las proposiciones deberán formarse con arreglo al modelo publicado en el primer anuncio y presentarlas en esta Comandancia en pliegos cerrados y separados para cada buque.

6.ª Para garantía de las proposiciones, se acompañará á cada pliego y por fuera de él, un recibo de cien pesos fuertes del Contador de Marina de la Provincia, sin cuyo requisito no se admitirá proposicion ninguna.

7.ª Las proposiciones que se presenten se abrirán por el Escribano de Marina y en presencia de los interesados, el mismo dia 30 á las once y media de la mañana.

8.ª En el caso que resulten dos ó mas proposiciones iguales para un mismo buque, se abrirá entre los de igual proposicion una licitacion verbal de diez minutos á mejorar la proposicion escrita, devolviéndose los demas con los depósitos hechos en la Caja de la Provincia á los respectivos interesados.

9.ª Prévias las correspondientes Cartas de Pago de la Tesorería General de Hacienda, los buques se adjudicarán sin demora á los de mayor proposicion y se devolverán los depósitos.

10.ª Los gastos de escrituras y testimonios, serán de cuenta de los licitadores.—Santo Domingo 16 de Abril de 1863.—*Lázaro Arasguistain.*

INSPECCION DE MINAS.

Don Cirilo de Tornos, Ingeniero Gefe de 2ª clase del Cuerpo de Minas, é Inspector de esta isla &ª

Certifico: que el dia 7 de Abril de 1862, se solicitó por don Leonardo Villa y Buergo la propiedad de cuatro pertenencias de una mina de carbon de piedra titulada "La Asturina", sita en terreno propio de Don Fernando Almonte, estancia de los Rovalos, jurisdiccion de Samaná, cuya designacion dice así: "Se tendrá por punto de partida, dentro de dicha estancia de los Rovalos, á contar desde sesenta metros del bohio del mismo propietario, por la espalda de la finca, ó sea en direccion N. dos mil metros de longitud. En direccion E. seiscientos metros; y en la O. otros seiscientos metros tambien, que juntos compondrán mil doscientos que será la latitud; con lo que quedará fijado el rectángulo de 2000 por 1200 que concede la Ley; y la casa, ó bohio, situada al S. y separada siempre 60 metros de toda boca-mina que es mas que lo que le concede la misma Ley para respecto de la propiedad."

Lo que se publica con arreglo al artículo 90 de la Instruccion de minas, y á la Real órden de 17 de Junio de 1837, para que llegue á conocimiento de aquellos que se crean perjudicados, ó con mejor derecho á dicha mina.—Santo Domingo 17 de Abril de 1863.—*Cirilo de Tornos.*

Certifico: que el dia 10 de Enero de 1863, se registró por Don José Mompou y Duart, una mina de azoge dentro de esta Capital, situada en las ruinas de la casa perteneciente á Don Santiago Echandia junto á la cuesta de San Miguel, al estremo Norte de la calle del Estudio, cuyo título es "Isabela"; y para lo cual, no hace designacion alguna.

Lo que se publica con arreglo al artículo 90 de la Instruccion de minas, y á la Real órden de 17 de Junio de 1837, para que llegue á conocimiento de aquellos que se crean perjudicados, ó con mejor derecho á dicha mina.—Santo Domingo 17 de Abril de 1863.—*Cirilo de Tornos.*

Certifico: que el dia 22 de Febrero de 1863, se registró por Don José Mompou y Duart, un criadero de sal gemma, en el lugar denominado "Cerro de la Sal"; y para cuyo registro no presenta la designacion.

Lo que se publica con arreglo al artículo 90 de la Instruccion de minas, y á la Real órden de 17 de Junio de 1837, para que llegue á conocimiento de aquellos que se crean perjudicados, ó con mejor derecho á dicha mina.—Santo Domingo 17 de Abril de 1863.—*Cirilo de Tornos.*

Certifico: que el dia 23 de Febrero de 1863, se solicitó por Don Rafael Tirado la propiedad de tres pertenencias de una mina de sal gemma titulada "San Rafael", situada en el Cerro de la Sal, término de Neyba, provincia de Azua, y enclavada en la propiedad de Gabriel Feliz, Pablo Ruiz, Damian Terrero, y otros vecinos del pueblo de las Salinas: de Fermin Feliz, Fabian Feliz y Marcos Pimentel del pueblo del Ricon, y de Julian Carrasco de Baburuco; cuya impracticable designacion dice así: "Se tendrá por punto de partida, dentro de dicho término, el centro de la parte Norte del cerro, en direccion al Oeste, á contar los trescientos metros de latitud por seiscientos de longitud que concede la Ley.

Lo que se publica con arreglo al artículo 90 de la Instruccion de minas, y á la Real órden de 17 de Junio de 1837, para que llegue á conocimiento de aquellos que se crean perjudicados, ó con mejor derecho á dicha mina.—Santo Domingo 17 de Abril de 1863.—*Cirilo de Tornos.*

Certifico: que el dia 23 de Febrero de 1863, se solicitó por Don Rafael Marchena la propiedad de tres pertenencias de una mina de sal gemma titulada "Julia", situada en el cerro de la Sal, término de Neyba, provincia de Azua y enclavada en la propiedad de Gabriel Feliz, Pablo Ruiz, Damián Terreno y otros vecinos del pueblo de las Salinas: de Fermin Feliz, Fabian Feliz y Marcos Pimentel del pueblo del Rincon y de Julian Carrasco de Baburuco; cuya impracticable designacion dice así: "Se tendrá por punto de partida, dentro de dicho término, el centro de la parte Norte del cerro en direccion al Oeste, á contar los trescientos metros de latitud por seiscientos de longitud que concede la Ley.

Lo que se publica con arreglo al artículo 90 de la Instruccion de minas, y á la Real órden de 17 de Junio de 1837, para que llegue á conocimiento de aquellos que se crean perjudicados, ó con mejor derecho á dicha mina.—Santo Domingo 17 de Abril de 1863.—*Cirilo de Tornos.*

Certifico: que el dia 23 de Febrero de 1863, se solicitó por Don Jaime Zaldo la propiedad de tres pertenencias de una mina de sal gemma titulada "San Eduardo" situada en el Cerro de la Sal, tér-

mino de Neyba, provincia de Azua, enclavada en la propiedad de Gabriel Feliz, Pablo Ruiz, Damian Terrero y otros vecinos del pueblo de las Salinas: de Fermin Feliz, Fabian Feliz y Marcos Pimentel del pueblo del Rincon, y de Julian Carrasco de Baburuco; cuya impracticable designacion dice así: "Se tendrà por punto de partida, dentro de dicho término, el centro de la parte Norte del cerro en direccion al Oeste, á contar los trescientos metros de latitud por trescientos de longitud que concede la ley.

Lo que se publica con arreglo al artículo 90 de la Instruccion de minas, y à la Real órden de 17 de Junio de 1837, para que llegue á conocimiento de aquellos que se crean perjudicados ó con mejor derecho á dicha mina.—Santo Domingo 17 de Abril de1863.—*Cirilo de Tornos.*

Certifico: que el dia 23 de Febrero de 1863, se solicitó por Don José de los Remedios la propiedad de dos pertenencias de una mina de sal gemma titulada "Ignacita", situada en el Cerro de la Sal, término de Neyba, provincia de Azua, enclavada en la propiedad de Gabriel Feliz, Pablo Ruiz, Damian Terrero y otros vecinos del pueblo de las Salinas: de Fermin Feliz y Marcos Pimentel del pueblo del Ricon, y de Julian Carrasco de Baburuco; cuya impracticable designacion dice asi: "Se tendrà por punto de partida, dentro de dicho término, el centro de la parte Norte del cerro, en direccion de Este á Oeste, á contar los seiscientos metros de latitud por mil de longitud que concede la ley."

Lo que se publica con arreglo al artículo 90 de la Instruccion de minas, y á la Real órden de 17 de Junio de 1837, para que llegue á conocimiento de aquellos que se crean perjudicados ó con mejor derecho á dicha mina.—Santo Domingo 17 de Abril de 1863.—*Cirilo de Tornos.*

Certifico: que el dia 23 de Febrero de 1863, se solicitó por Don Edmund Garan la propiedad de tres pertenencias de una mina de sal gemma titulada "San Carlos" situada en el Cerro de la Sal, término de Neyba, provincia de Azua y enclavada en la propiedad de Gabriel Feliz, Pablo Ruiz, Damian Terrero y otros vecinos del pueblo de las Salinas: de Fermin Feliz Fabian Feliz y Marcos Pimentel del pueblo del Rincon, y de Julian Carrasco de Baburuco; cuya impracticable designacion dice así: "Se tendrá por punto de partida dentro de dicho término el centro de la parte Norte del cerro, en direccion de Este á Oeste, á contar los trscientos metros de latitud por seiscientos de longitud que concede la ley."

Lo que se publica con arreglo al artículo 90 de la Instruccion de minas, y á la Real órden de 17 de Junio de 1837, para que llegue á conocimiento de aquellos que se crean perjudicados ó con mejor derecho á dicha mina.—Santo Domingo 17 de Abril de 1863.—*Cirilo de Tornos.*

Certifico: que el dia 23 de Febrero de 1863, se solicitó por Don Francisco de Olazarra, la propiedad de dos pertenencias de una mina de sal gemma titulada "La Julia", situada en el Cerro de la Sal, término de Neyba, provincia de Azua y enclavada en la propiedad de Gabriel Feliz, Pablo Ruiz, Damian Terrero y otros vecinos del pueblo de las Salinas: de Fermin Feliz y Marcos Pimentel del pueblo del Rincon, y de Julian Carrasco de Baburuco; cuya impracticable designacion dice así: "Se tendrá por punto de partida dentro de dicho término el centro de la parte Norte del cerro, en direccion de Este á Oeste, á contar los seiscientos metros de latitud por mil de longitud que concede la ley."

Lo que se publica con arreglo al artículo 90 de la Instruccion de minas, y á la Real órden de 17 de Junio de 1837, para que llegue á conocimiento de aquellos que se crean perjudicados ó con mejor derecho á dicha mina.—Santo Domingo 17 de Abril de 1863.—*Cirilo de Tornos.*

Certifico: que el dia 23 de Febrero de 1863, se solicitó de Don Davis Hatch la propiedad de dos pertenencias de una mina de sal gemma titulada "San Felipe", situada en el Cerro de la Sal, término de Neyba, provincia de Azua y enclavada en la propiedad de Gabriel Feliz, Pablo Ruiz, Damian Terrero y otros vecinos del pueblo de las Salinas; de Fermin Feliz, Fabian Feliz, y Marcos Pimentel del pueblo del Rincon, y de Julian Carrasco de Baburuco; cuya impracticable designacion dice así: "Se tendrá por punto de partida dentro de dicho término, el centro de la parte Norte del cerro, en direccion al Oeste á contar los seiscientos metros de latitud por mil de longitud que concede la ley."

Lo que se publica con arreglo al artículo 90 de la Instruccion y á la Real órden de 17 de Junio de 1837, para que llegue á conocimiento de aquellos que se crean perjudicados, ó con mejor derecho á dicha mina.—Santo Domingo 17 de Abril de 1863.—*Cirilo de Tornos.*

Certifico: que el dia 23 de Febrero de 1863, se solicitó por Don Joseph M. Lovett la propiedad de tres pertenencias de una mina de sal gemma titulada "Encarnacion", situada en el Cerro de la Sal, término de Neyba, provincia de Azua, y enclavada en la propiedad de Gabriel Feliz, Pablo Ruiz, Damian Terrero y otros vecinos del pueblo de las Salinas; de Fermin Feliz, Fabian Feliz y Marcos Pimentel del pueblo del Rincon, y de Julian Carrasco de Baburuco; cuya impracticable designacion dice así: "Se tendrá por punto de partida, dentro de dicho témino, el centro de la parte Norte del cerro en direccion al Oeste á contar los trescientos metros de latitud, por seiscientos de longitud que concede la ley."

Lo que se publica con arreglo al artículo 90 de la Instruccion de minas y á la Real órden de 17 de Junio de 1837, para que llegue á conocimiento de aquellos que se crean perjudicados, ó con mejor derecho á dicha mina.—Santo Domingo 17 de Abril de 1863.—*Cirilo de Tornos.*

Certifico: que el dia 6 de Marzo de 1863, se solicitó por Don Leonardo Villa por sí y á nombre de Don José Maria Rey y Don José Mendez, la propiedad de cuatro pertenencias de una mina de sal titulada "La Dificultosa", situada en la Carrera del Potro, término de Neyba, provincia de Azua, lindando al N y E. con la cañada del Potro, al poniente con la loma de la Sal, y al S. con el alto de la misma loma, en término comun de las Salinas, segun unos, y propio segun otros, de los llamados Feliz; cuya designacion es como sigue: "Se medirán desde el punto indicado, al N. N. E. cuarenta varas; y sesenta al S. S. E. O.; al E. S. E. cuarenta varas, al O. N. O. setecientos sesenta para formar el rectángulo cuya superficie suma las cuatro pertenencias solicitados."

Lo que se publica con arreglo al artículo 90 de la Instruccion de minas y de la Real órden de 17 de Junio de 1837, para que llegue á conocimiento de aquellos que se crean perjudicados, ó con mejor derecho á dicha mina.—Santo Domingo 17 de Abril de 1863.—*Cirilo de Tornos.*

Certifico: que el dia 6 de Marzo de 1863, se solicitó por Don Ramon Ruiz, por sí y á nombre de Don Nicasio Arana y Don Francisco Pierret, la propiedad de cuatro pertenencias de una mina de sal titulada "El Noble-Vívere", situada en la loma de la Sal, escavacion denominada "Joyo del Sajon", lindando á todos vientos con dicha loma en terreno comun, segun unos y propio segun otros, de los llamados Feliz en el término de Salinas, jurisdiccion de Neyba, teniendo próximas al E. S. E. las pertenencias de la denominada "Dificultosa." La designacion es como sigue: "desde el centro de la escavacion denominada Joyo del Sajon, se medirán cincuenta varas al N. N. E., otras cincuenta al S. S. O., ochocientas al E. S. E. ó las que haya hasta las pertenencias de la mina La Dificultosa y el resto hasta las ochocientas al O. N. O. formando sobre estas dos líneas el rectángulo cuya superficie suma las cuatro pertenencias solicitadas."

Lo que se publica con arreglo al artículo 90 de la Instruccion de minas, y á la Real órden de 17 de Junio de 1837, para que llegue á conocimiento de aquellos que se crean perjudicados, ó con mejor derecho á dicha mina.—Santo Domingo 17 de Abril de 1863.—*Cirilo de Tornos.*

Certifico: que el dia 6 de Marzo de 1863, se solicitó por don Antonio Zubizarreta, por si y á nombre de don Manuel Martiarena y don Faustino Aguirre, la propiedad de cuatro pertenencias de una mina de sal titulada "El Guia y la Parte"; situada en el punto llamado Joyo de la Guásima de la loma de la Sal, que linda á todos vientos con la misma loma, y que tiene próxima á la parte del saliente la mina denominada el Noble Vívere, colocada en terreno comun, segun unos, y propio segun otros de los llamados Feliz, en el término de las Salinas, jurisdiccion de Neyba. Su designacion es como sigue: "se medirán desde el mencionado pozo de la Guásima tomando como punto de partida el centro de la escavacion, cincuenta varas al N. N. E., otras cincuenta al S. S. O. al E. S. E. las ochocientas varas de longitud ó las necesarias hasta tocar con las pertenencias de la mina denominada El Noble Vívere completando el resto de las ochocientas varas al O. N. O. formando sobre estas dos líneas el rectángulo que suma la superficie de las cuatro pertenencias solicitadas."

Lo que se publica con arreglo al articulo 90 de la Instruccion de minas y á la Real órden de 17 de Junio de 1837, para que llegue á conocimiento de aquellos que se crean perjudicados, ó con mejor derecho á dicha mina.—Santo Domingo 17 de Abril de 1863.—*Cirilo de Tornos.*

EDICTOS.

Doctor Don Eugenio López Bustamante, Secretario Honorario de S. M. y Alcalde Mayor de esta Capital y su distrito.

Por este mi segundo edicto de pregon, cito, llamo y emplazo á Don Salvador Brocal, natural de Valencia, de este vecindario, casado, de oficio comerciante en fonda, con una hija y sin saber leer ni escribir, por el término de diez dias contados desde esta fecha, para que dentro de ellos se presente en este Juzgado por si ó por medio de apoderado en forma, para que en el término de ley evacue el traslado que se le confiere de lo solicitado por el Ministerio fiscal en la causa que por desacato à la autoridad se le sigue: apercibido de que si así lo hiciere, se le oirá y administrará justicia, ó de nó, se le tendrá por rebelde y contumás y se le hará el traslado como de las demas notificaciones de esta causa en los estrados del Juzgado y le parará el perjuicio á que diere lugar.—Dado en Santo Domingo á 18 de Abril de mil ochocientos sesenta y tres. —Eugenio López Bustamante.—Por mandado de su señoría.—Bernardo de Jesus Gonzalez.

Don José Camuyrán Alcalde. Mayor Juez por S. M. de esta Ciudad y su partido Judicial.

Por este mi segundo edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Manuel de Sena, vecino de la Comun de Neyba, para que en el término de 30 dias que empezaron á contarse desde el dia 5 del propio mes, presente en la Real Cárcel de esta Ciudad á descargarse de la culpa que le resulta en la causa criminal que se le sigue por homicidio á Francisco de Matos, seguro de que si lo hiciere, se le oirá y administrará recta y cumplida justicia, y de nó, se les declarará rebelde y contumaz incurso en las penas de la Ley y por bastante los estrados del Tribunal para las notificaciones y demas autos de la causa que surtirán el mismo efecto que si presente fuera.—Compostela de Azua quince de Abril de mil ochocientos sesenta y tres.—José Camuyrán.—Por mandado de su Señoría, José R. Candamo.

Por este mi tercer y último edicto y pregon, llamo y emplazo á José de la Cruz Perez, vecino de la Comun de Neyba, para que en el término de treinta dias que empezaron á contarse desde el veinte y cinco de Marzo próximo pasado, se presente en la Real cárcel de esta ciudad á descargarse de la culpa que le resulta en la causa criminal que se le sigue por rapto y estupro de la jóven Petronila de las Mercedes, seguro de que si lo hiciere se le oirá y administrará recta y cumplida justicia; y de no, se le declarará rebelde y contumás, incurzo en las penas de la ley y por bastante los estrados del Tribunal para las notificaciones y demas trámites de la causa, que surtirán el mismo efecto que si presente fuera.—Dado en Compostela de Azua Abril quince de mil ochocientos sesenta y tres.—José Camuyrán.—Por mandado de S. S., José R. Candamo.

Por este mi segundo edicto y pregon ordinario, llamo, cito y emplazo á Máximo Recio, vecino de Neyba, para que en el término de treinta dias que empezarán á contarse desde el veinte y cuatro de Enero último, se presente en la Real Cárcel de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue por hurto de puercos; pues si así lo hiciere, le administraré recta y cumplida justicia, y de nó, se sustanciará en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Compostela de Azua á tres de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres.—José Camuyrán.—Por órden de su señoría.—Estevan Muñoz.

Licenciado D. Cárlos Nouel, Alcalde Mayor interino de esta ciudad y partido de la Vega.

Por el presente edicto de pregon ordinario, cito, llamo y emplazo á Loreto Suero, vecino de Cotuy, contra quien me hallo procediendo criminalmente por lesiones á Juan Mejías, para que en el término de nueve dias, á contar desde esta fecha, se presente en este Juzgado á responder y defenderse de los cargos que le resultan en dicha causa, bien entendido que si lo hiciere así, le oiré y guardaré justicia, y de otro modo sustanciaré y terminaré la causa en su ausencia y rebeldía, parándole las diligencias el perjuicio que haya lugar.—Dado en la Vega á treinta de Marzo de mil ochocientos sesenta y tres.—Cárlos Nouel.—Por mandado de su señoría, Pantaleon Gonzalez del Olmo.

Don José María Leyba Ramirez Alcalde Mayor, interino de esta Capital y su distrito.

Por este mi primer edicto de pregon, cito, llamo y emplazo para que en el término de diez dias contados desde la fecha se presente en la Real Cárcel de esta Ciudad, al reo prófugo Agustin Dieses, natural de Monte Grande, vecino de esta Capital, soltero, de veinte años de edad y jornalero: á contestar á los cargos que le resultan en el

causa que por este Juzgado se le sigue por asesinato á la jóven Paula. Apercibido de que si asi lo hiciere, se le oirá y administrará justicia, ó de nó, se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldia parándole el perjuicio á que diere lugar entendiéndose las notificaciones que hayan que hacersele en los estrados del Juzgado.

Dado en Santo Domingo á diez de Abril de mil ochocientos sesenta y tres.—*José María Leyba Ramirez.*—Por mandado de S. S., Bernardo de Jesus Gonzalez.

D. Josè María Leyba y Ramirez, Alcalde mayor interino de esta ciudad y su partido judicial.

Al público hago saber: Que en las diligencias del abintestato de D. Fernando Martinez pendientes en este juzgado, se ha dispuesto por auto de veintiuno del corriente se anuncie la muerte abintestada del dicho D. Fernando Martinez, llamándose á los herederos ausentes ó personas que se crean con derecho á la sucesion, para que en el término de treinta dias á contar desde esta fecha, se presenten en el Juzgado á hacer valer sus derechos con los documentos que lo justifiquen.

Y de órden de su señoría se publica en la Gaceta Oficial para general conocimiento. Santo Domingo 27 de marzo de 1863.—José María Leyba y Ramirez.—Por mandado de S. S., Bernardo de Jesus Gonzalez.

D. José Camuyrán Alcalde mayor Juez por S. M. de esta ciudad sus términos y jurisdiccion, &c.

Por este mi tercer y último edicto y pregon ordinario, llamo, cito y emplazo á Domingo Florian (a) Polo, para que en el término de treinta dias que empezaron á contarse desde el veinte de Marzo último, se presente en la Real Cárcel de esta Ciudad, á contestar á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por homicidio à Luis Sermé, seguro de que si asi lo hiciere, le administraré recta y cumplida justicia, y de no se sustanciará en su ausencia y rebeldia, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Compostela de Azua á nueve de Abril de mil ochocientos sesenta y tres. José Camuyrán. Por órden de Su Señoría, Esteban Muñoz.

Regidores de semana.—Abastos, Don Andres Aybar.—Matanza, Don Manuel Echenique.

Comision para el recuento de billetes del Tesoro que ha de amortizarse.—Don José Gabriel Garcia y Don Hipólito Pierret.

Escribano de semana.—D. B. de Jesus Gonzalez.

Médicos de semana.—Don Meliton Valverde y Don Pedro Antonio Delgado.

Boticario.—D. J. B. Lamoutte.

NO OFICIAL.

Disposiciones de la Capitanía General de Marzo y Abril último.

Cursando instancia del Teniente del Escuadron Cazadores de Santo Domingo don Juan Martinez Montana, solicitando continuar sus servicios en la Península.

Disponiendo el nombramiento de un Habilitado General y Representantes de las Reservas Provinciales en situacion pasiva.

Disponiendo se inutilizen cuatro de los cañones de bronce existentes en Monte Cristi.

Aprobando el arriendo de una casa para repuesto de medicinas del Hospital Militar de esta Plaza.

Encargando al Gobernador de Santiago, que en vista de la aglomeracion de municiones en el Almacen de Puerto Plata, que invite á los Comerciantes para que no entreguen por ahora mas pólvora en depósito.

Aprobando el arriendo de una casa en Santiago para Almacen del Batallon de San Marcial.

Disponiendo que el destacamento de Azua se aumenta con media compañia del Batallon de Vitoria acantonado en Baní.

Disponiendo la traslacion á esta Plaza de los efectos de Guerra cojidos á los revolucionarios.

Disponiendo que el 2.° Batallon de la Corona se concentre en Puerto Plata y que San Quintin pase á Santiago.

Previniendo al Habilitado del Batallon de Vitoria, entregue al de Voluntarios de esta Capital, 15 cartucheras con su correspondiente correage.

Disponiendo que el Batallon de Vitoria acantonado en San Cristóbal vuelva à Baní.

Disponiendo se dé de alta en el Batallon Infantería de Vitoria al Teniente procedente de la Península don Bienvenido Benicia.

Aprobando la sustitucion y construccion de fuelles para las fraguas y de un torno en esta Maestranza.

Disponiendo se dé de álta en el Batallon Cazadores de Bailen al Teniente del cuadro de reemplazo D. Juan Benabente.

El vapor de S. M. *Pizarro*, que llegó el 17 á este puerto, volvió á salir el mismo dia para Puerto Rico, llevando á su bordo el batallon Cazadores de Cádiz, que pertenece á la guarnicion de aquella isla. La oficialidad con la banda de música del batallon de Bailen, fué á despedir en cuerpo á sus compañeros hasta el muelle.

El Excelentísimo Señor General Segundo Cabo Don Cárlos de Vargas y Cerveto, llegó á esta ciudad el domingo 17, de regreso de las provincias del Cibao.

El lúnes 20 ancló el vapor *Pàjaro del Océano* en la rada de este puerto de regreso de Puerto Rico y Santhomas. Por la tarde siguió viage para la Habana llevando á su bordo al Ilustrisimo Señor Regente de esta Real Audiencia y al Excelentísimo Señor General F. Alfau.

Por la vía de Samaná se han recibido las siguientes noticias de la Península.

El ministerio sigue funcionando sin tropezar con obstáculos en su marcha.

Las Córtes se reunirán, ó se habrán ya reunido, el 9 del presente Abril.

El señor Marqués de la Habana, Ministro de la Guerra, sufrió el 14 de Marzo un ataque al cerebro que puso en grave riesgo su existencia. Hoy se encuentra el ilustre enfermo en convalescencia y dispuesto para salir á los baños de Alhama. Interinamente se ha encargado del Ministerio de la Guerra el general Mata y Alos.

La cuestion de los marinos parece ya arreglada en un sentido conciliador.

El 22 ha dejado de existir el señor Don Nicomedes Pastor Diaz.

Segun *El Contemporáneo* SS. MM. y AA. se trasladarian al palacio de Aranjuez á mediados de Abril.

Han fallecido en Madrid los generales Manzo, Espeleta y Bayona.

El Emperador de los franceses ha enviado el gran cordon de la Legion de Honor á S. A. R. el Príncipe de Asturias.

El padre Félix de Cádiz, ha aceptado la mitra de Cádiz.

Se dá como seguro el nombramiento del general Herrera, para el Apostadero de la Habana.

El general Concha ha renunciado por ahora á salir de Madrid, el 25 despachó algunos asuntos con su secretario particular

Se dice que el general Gasset ha obtenido autorizacion para regresar á la Península.

El duque de la Torre acaba de ser nombrado vicepresidente de la Junta consultiva de Guerra.

COMUNICADOS.

LA TUTELAR.

II.

SEGURO DE VIDA.

El seguro de vida no es lo que algunos creen, un absurdo ó un enredo; no es tampoco una operacion nebulosa y complicada; ni mucho menos una accion que obra contra la muerte; porque asegurar la vida es un imposible.

El seguro de vida es, bajo todo punto de vista, una simple operacion económica encaminada por reglas muy sencillas á fomentar la conservacion y creacion de capitales; y su enlace con la duracion de la vida no consiste en que se trate de evitar la muerte, ni de disminuir sus riesgos, sino en que esa duracion medio sirva de base para combinar el mecanismo de la operacion. El que asegura su vida ahorra, acumula con unos cuantos centavos que sustrae diaria, semanal y aun mensualmente á su sueldo, á hábitos, á sus gustos y recreos, una cantidad que con el ausilio y poderío del interes compuesto crece y llega á constituir un capital, que le ampara contra la pobreza, que le ayuda contra las adversidades de la vida, que enjuga las lágrimas de su esposa viuda, que derrama un consuelo bienhechor en medio de la triste soledad en que la parca inexorable colocára á sus hijos huérfanos. Asegurar la vida es precaverse á sí mismo, à su esposa, á sus hijos, contra la inconstancia de la fortuna y los rigores de la indigencia. Si hay alguno que dudare, le rogamos que tenga la bondad de leer lo que vamos á decir.

La Tutelar se creó en España en 1.° de Octubre de 1850. En 1.° de Febrero de 1861 contaba con 70,000 imponentes ó suscritores de diversos paises, que representaban un capital de 26.000,000 de pesos: en las cuatro liquidaciones verificadas hasta aquella fecha se habian repartido á los mismos 5.341,000 y el interes ó producto máximo de algunas imposiciones habia subido hasta 42 0[0 anual. La misma compañía contaba en 7 de Febrero del corriente año 85,712 imponentes con un capital de 38.862,387 25, y en las dos liquidaciones correspondientes al 61 y 62 se habia repartido á los 16,216 imponentes que terminaron su compromiso social en esos dos años, la suma de 5.258,200. Dígase ahora de buena fé si puede darse una prueba mas acabada de la bondad de la institucion y de la confianza que inspira.

Pues bien: esas considerables sumas, suscritas, recaudadas y repartidas, que hacen la apología mas completa de la Tutelar, han venido espontáneamente á colocarse en ella por las sólidas bases y condiciones en que descansa.

Dos son los seguros que en dicha compañía se conocen y ambos tienen por base *la herencia mútua y el interes compuesto.*

El primero se llama *seguro con enagenacion ó pérdida por muerte, de los capitales impuestos y sus intereses*; y en él los asociados forman entre sí una gran asociacion por un número de años determinado.

Sus capitales (ó sea el importe de las suscriciones) se invierten en títulos del 3 por 0[0 consolidado, asi como los intereses que semestralmente producen estos títulos. Se cumple el tiempo ó plazo de la sociedad (que es el que cada socio señala al hacer la suscricion) y entonces los capitales todos é intereses que han producido se distribuyen entre los asegurados superviventes; los cuales vienen á heredar asi á sus consocios que han fallecido.

El otro seguro ó sea el segundo se llama *sin enagenacion ó sin pérdida, por muerte, de los capitales impuestos;* y en él no arriesga el suscritor el capital, sino solo los intereses, pero tampoco tiene derecho á los capitales de sus consocios que mueran, sino solo á sus intereses. En nada mas se diferencia del primero.

Tales son los seguros que sirven de base á la Tutelar. Veamos ahora su administracion, operaciones y beneficios.

ADMINISTRACION.

Un Director general, un delegado del Gobierno Supremo, una junta de vigilancia compuesta de 18 socios residentes en Madrid, y nombrados por los mismos suscritores, y una junta general compuesta de los veinte mayores imponentes, de cada asociacion, componen la Administracion de la compañía. La Direccion general tiene á su cargo la gestion, recauda el producto de las imposiciones y todos los fondos de la sociedad; los emplea en títulos del 3 por 0[0 consolidado, y los deposita á nombre de los imponentes en el Banco de España.

(Se continuará.)

Pectoral de Anacahuita de Kemp.—Regocíjense los que por espacio de años enteros han vivido agonizando con los padecimientos del Asma y de la Bronquitis. Este agradable è inofensivo remedio vejetal ataja con invariable seguridad esas enfermedades en sus peores formas. El árbol de que se extrae ha sido verdaderamente el árbol de la vida para miles de personas que perecian de las enfermedades de los pulmones y de la garganta. Limpia de mucosidad los tubos bronquiales, fortifica la membrana de la tráquea y el delicado tejido de los pulmones y comunica un vigor verdaderamente maravilloso á todo el aparato respiratorio.—Se halla de venta en las principales droguerias.

Zarzaparrilla de Bristol.—Treinta años de triunfantes resultados han dado á este Antisèptico Vegetal una reputacion incomensurablemente superior á todas cuantas se conocen para la curacion de las escrófulas y de todas las demàs clases de enfermedades ulcerosas y eruptivas. Los mèdicos mas eminentes, los periodistas y los escritores de medicina son testigos de su eficacia casi maravillosa. Ha salvado y salva hoy las vidas y los miembros de millares de personas. Nunca ha sido administrada en vano, ni aun en los casos considerados como desesperados. Es el único remedio para las escrófulas, herisipela, herpes, llagas en las piernas, abscesos, cáncer, tumores, enfermedades sifilíticas y mercuriales y toda clase de desarreglos cutáneos.—Se halla de venta en todas las droguerias principales

AVISOS.

Se vende muy barata una famosa casa de alto, con su frente al Sur, situada en la calle de la Separacion, número 43. Ocúrrase à la imprenta por mas informes.

LA TUTELAR.

AVISO A LOS SUSCRITORES.

Los señores que se hubiesen suscrito en el año de 1860 y cuyos seguros caducaron por no haber satisfecho á tiempo la primera anualidad, que quisieran renovar sus pólizas sin nueva eseccion de derechos administrativos, segun lo manifestado por los que suscriben en los periódicos La Razon y Gaceta de los dias 5 y 9 del corriente, se servirán entregar en las Oficinas de la Compañía todos los documentos que tengan en su poder referentes à la misma, con el fin de cangearlos por los nuevos. Bien entendido que de no hacerlo antes del 31 de Diciembre próximo se les considerará de hecho separados de la Compañía y sin derecho á reclamacion.—Los Inspectores generales.—R. Ruiz y Compañía.

AVISOS.

Se hace saber que en esta Península de Samanà, al Este de la poblacion de la Flecha de Colon, en el lugar nombrado los Cacaos, se vende una posesion de quinientas varas castellanas de frente, con mil de fondo, sembrada su playa con doscienta y picos de matas de Coco parideras y en su centro dos pequeñas piezas de Cafè y algunos àrboles frutales. Informarán en Santo Domingo en esta Imprenta y en Samaná D. Sidoine Beauregard.

Se vende á muy buen précio una casa que tiene todas las comodidades necesarias para una larga familia y la ventaja de estar situada en la calle de la Separacion. Ocúrrase á esta Imprenta.

AVISO.

Desde la fecha de hoy mi firma será la de *Wolterding y Köhler*, habiendo admitido de Socio en mis negocios de de esta plaza, al Sr. D. Roberto Köhler. Este Sr. será solamente responsable por transacciones que la nueva casa hiciera por cuenta suya despues de su admision en ella como socio.

Al cargo de la nueva firma está debidamente confiada, las liquidaciones de mis estinguidas. Firmarà el señor Alph. D. Valentin por procuracion.

Puerto Plata, Marzo 10 de 1863.—*Josè Wolterding.*

Los que suscriben suplican muy encarecidamente á los Deudores de las estinguidas firmas Gautier y Compañía, Wolterding y Haupt, y Joseph Wolterding, como tambien à los de la ex-firma de Pantaleon Rodriguez è hijo de Santiago, de presentarse á liquidar sus respectivas cuentas, pues si en el termino de un mes no lo hubiesen verificado, tendrán que hacer los cobros por las vias judiciales.

Puerto Plata, Marzo 14 de 1863.—*Wolterding y Köhler*, únicos encargados.

El que suscribe participa al público que con el correspondiente permiso de la autoridad ha montado en su casa habitacion, sita en la calle de la Separacion, número 56, una máquina de confeccionar cacao, en la que se elavoraràn tablas de diferentes precios, con el mayor esmero y aseo, tanto para vender, como por cuenta del que se sirva ocuparle con sus trabajos.—Santo Domingo 8 de Abril de 1863.—*Domingo Rodriguez.*

LA DOMINICA.

Tienda de ropa, quincalla, peleteria y surtido de prendas finas.

Acaba de recibir un precioso surtido de chales y varès de seda propios de la estacion; adornos para vestidos negros de canutillo, perfumes franceses, paletós negro y de colores; cinturones, medios ternos, cardados, cruces y otra infinidad de curiosidades de oro, rosarios de agata y corozo encrustados en plata, preciosos devocionarios de nàcar y plata, Albuns, manteletas, olanes, cuellos, crespó negro, con canutillo, cucharas, cuchillos y tenedores de plata, mechas, abanicos de palo, marfil y nàcar, pulseras, pulsos y gargantillas de mucho gusto, corsès á la perezosa y à la sultana, adornos para vestidos de niños, de piquè y de seda, objetos de tocador; flecos de aroma para mosquiteros y otra infinidad de objetos de gusto, todo à precios nunca vistos, escandalosamente barato todo.

Gas, Gas, bombillos, mechas, pantallas y otra infinidad de objetos del ramo à precios modicos, en la tienda Dominica.

Vino San Vicente superior y una partida de tablas y tablones de pino, se desean realizar en el almacen de don Vicente de Vicente, calle del Comercio, número 60.

LETRAS DE CAMBIO.

Sobre Barcelona directamente; sobre la misma plaza pagaderas en las subalternas de Cataluña y sobre la Habana, las giran en todas cantidades los Sres.

MIRÓ Y COMPAÑÍA.

LA TUTELAR.

COMPAÑIA GENERAL ESPAÑOLA DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA.

Participamos al público y particularmente á los suscritores de la sociedad, que habiendo sido nombrado Subdirector de la misma el Escribano público numerario de esta ciudad, D. Martin Ceballos, (plaza de Armas, núm. 19) empieza á ejercer su cargo desde esta fecha; quedando los que suscriben responsables de sus actos en conformidad con lo que prescriben los Estatutos de la Compañía.—Los Inspectores Generales en Santo Domingo.—*R. Ruiz y comp.*

BANCO DE GIRO.

Sobre ochocientas poblaciones de España inclusas todas las capitales de provincia, sobre Palma, Mahon, Ciudadela, Ibiza, Inca, Manacor y Soller, en Islas Baleares, las Palmas y Santa Cruz de Tenerife en Islas Canarias; sobre las Islas Chafarinas, Melilla, Centa, Gibraltar è Isla de Cuba, giran letras en todas cantidades á la vista y de ocho 60 y 90 dias, en la calle del Comercio, número 73, los señores R. Ruiz y Compañia.

Se vende una casa baja muy cómoda, en la calle Consistorial, inmediata à Santa Bárbara. Ocúrrase á esta imprenta.

CODIGO Y LEY.

El código penal y la ley de enjuiciamiento, estan de venta en la libreria de Garcia Hermanos.

LA NACIONAL.

COMPAÑIA GENERAL ESPAÑOLA

DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA,

Para la formacion de capitales, rentas, dotes, viudedades, cesantias, escencion del servicio de las armas, pensiones, &.

AUTORIZADA POR REAL ORDEN.

DOMICILIO SOCIAL: Madrid, calle del Prado, 19.—DIRECTOR GENERAL: Señor Don Josè Cort y Clau.

INSPECTOR GENERAL EN LAS ANTILLAS: Señor Don Ernesto Ganivet, Habana, calle de Mercaderes, 90.

SUBDIRECTOR EN LA ISLA DE SANTO DOMINGO: Señor Don F. Javier Vidal, calle Consistorial (ó del Platero), número 56.

Esta Compañía abraza, por el sistema mútuo, todas las combinaciones de supervivencia de seguro sobre la vida.

En ella puede hacerse la suscricion, de modo que en ningun caso, aun por muerte del asegurado, se pierda el capital impuesto, ni los beneficios correspondientes.

Un delegado del Gobierno y un Consejo de administracion nombrado por los suscritores, vigilan las operaciones de la Compañía.

La Direccion de la Compañía tiene consignada en las Cajas del Estado una fianza en efectivo para responder de la buena administracion.

Son tan sorprendentes los resultados que producen las sociedades de la índole de LA NACIONAL, que en las recientes liquidaciones ha habido suscritores que han sacado una ganancia de 30 por 100 al año sobre su capital, sin riesgo de perderlo por muerte. Aun reduciendo este tipo á 20 por 100, y suponiéndolo permanente, en combinacion con la tabla de *Deparcieux*, que es la que sirve para las liquidaciones de la Compañía, una imposicion de 1,000 *reales anuales*, produce en *efectivo metálico* los resultados consignados en la siguiente tabla.

Edad del asegurado.	En 5 años.	En 10 años.	En 15 años.	En 20 años.	En 25 años.
De 1 dia á 1 año.	12,058.	42,721.	120,480.	322,521.	854,278.
„ 1 año á 3 años.	11,203.	40,064.	113,403.	305,011.	808,868.
„ 3 años á 19.	11,193.	39,426.	112,082.	302,560.	803,310.
„ 20 á 29.	10,285.	37,390.	108,527.	295,544.	797,713.
„ 30 á 39.	10,289.	37,340.	110,356.	313,949.	898,344.
„ 40 á 49.	10,408.	39,939.	121,984.	366,244.	1.172,960.
„ 50 á 59.	10,841.	42,704.	147,204.	651,223.	2.467,780.
„ 60 á 69.	11,807.	56,335.	261,348.	1.642,773.	„
„ 70 á 89.	15,132.	111,617.	1.242,180.	„	„
„ 80 „	19,050.	237,075.	„	„	„

De vuelta de su escursion por las poblaciones del Cibao el que suscribe lo anuncia á los Sres. suscritores de LA NACIONAL. Las personas que deseen ingresar en dicha Compañía, pueden pasar à la morada del Sub-Director á enviar aviso.

A los suscritores se les distribuye *gratis* un periódico trimestral.

Se dan prospectos y cuantas esplicaciones se pidan.—*F. Javier Vidal.*

COLEGIO VIZCAINO.

El Director de este establecimiento de educacion, que se abrió el 13 del corriente mes, pone en conocimiento de los Sres. padres de familia y demas respetable público, que, anheloso de proporcionar à los alumnos que se le confiaren todas las ventajas higiènicas que estèn á sus alcances, ha trasladado su colegio á la calle CONSISTORIAL número 32; donde los colegiales podrán cursar los estudios à que se dedicaren con toda comodidad, y libres de los perjuicios que ocasionan las localidades de poca capacidad y ventilacion como el que se anunció; máxime cuando el crecido número de alumnos que se han matriculado tambien lo han obligado al efecto.

Santo Domingo, Abril 21 de 1863.—El Director, *Antonino de Maiz è Ibarzabal.*

DE VENTA.

Una gran partida de mercancías muy surtidas y à precios muy moderados. Ocúrrase à la calle del Comercio, número 72.

ARCA DE NOE.

Calle de la Separacion número 31, frente à la IMPRENTA.

En este establecimiento se acaba de recibir una gran factura compuesta de los articulos siguientes: coronas de flores, peinador, ramos de flores, tul para vestidos, gró de colores, con cuadros, gró negro, mantas de China, id de varè, id de raso, id de merino, id de lanilla, id de seda y de punto de malla, manteletas de seda bordadas, mantillas de terciopelo bordadas y sin bordar, mantillas de blonda, albornós, vestidos de gró en cajas, sàbanas cameras de guarandolf de 10 cuartas de ancho y sin costuras, id de 8 cuartas con guarnicion bordadas y de encajes, fundas id almohadas con guarnicion, cuellos bordados con botones deradose cañamazo para bordar, hilo para lo mismo, seda de todos colores, de madejas y madejones, carreteles de hilo de 500 yardas, cintas de raso de todos anchos y colores, id escocesas, id rizadas para adornos de vestidos, mantas de merino de última moda, gusanillo de oro para bordar, motasillas de todos colores, canutillo de id. medias elásticas de seda para señoras, collares de azabache, clavos dorados para el pelo, motas sueltas, bandejas finas de todas dimenciones, guantes de Jouvin legítimos, id de ante para montar à caballo, encajes anchos y angostos de hilo y algodon, medios ternos negros y dorados, cocaine de Burnett para la conservacion del cabello y las famosas pomadas brillantina, diàfana, Marroqui, Luvin y otras de infinidad de clases. Dibujos para tapicería, pabas de última moda para niñas y señoras, pisapeles con alfileteras, trenzas de seda de todos anchos, ligas de seda para señoras, libros de misa de todas clases, cucharones, cucharas y cucharitas finas, comboes con perfumería, pomos de estractos, neceseres con perfumería, gargantillas doradas, motas de cisne, botones negros y de colores, aretes negros con arma duras de oro, alfileres para el pecho, pulseras negras, medios ternos para luto, cuadros de varias imágenes grandes y chicos y una infinidad de objetos de lujo para el tocador. Sombros de felpa de última moda, alpaca negra superior, dril blanco y de colores para pantalones, cortes de chaleco de terciopelo, seda y piquè de todos colores, grancè para uniformes, divisas militares de todas graduaciones, tierra blanca para correajes, id parar quitar manchas en toda clase de paños y seda crea,om rilloea barniz para muebles, id hecho espresamente para carruajes, làtigos para coches, reglas para escritorio con cantos de metal gars vanizado, escribanías de presion con pesa cartas, papel y sobre, de todas clases y colores, tinta japonesa de 1, 1|2 y 1|4 de litro, obleas de oficio, id redondas en cajitas, id semanales de goma cuadritos de goma para borrar tinta, grasilla, pomos de goma con brochas, agua florida legítima de Lanman y Kemp à 4 reales botella, agua de Lavanda, agua de Colonia de la sociedad higiénica, tinte para las canas, tónico oriental de Kemp, vermellon de China, albayarde en polvo, carmin, esponjas finas para lavarse, especifico para conservar cueros, jeringas finas de metal para los oidos, estuches de bolsillo para facultativos, almanaques con etiquetas, cajas de matemáticas, estuches de lo mismo, espolines plateados y dorados, gemelos para puños de camisa, un surtido general de calzado, candeleros de platina, muñecas de gacela, cuerdas de guitarra, portamonedas, llaves para reloj, cadenas, leontinas, medidas para sastres, polvorines de tarro, escopetas vizcainas de uno y dos cañones, gramáticas por Araujo y Mata, catones, silabarios, aritméticas, primero y segundo tomo y un gran surtido de libros de educacion primaria cajas de pinturas con compaces, pastillas sueltas de pintura, libros de memoria finos, papel pintado, libros de todas clases para escritorio, un surtido general de quincalleria, velos para señoras, botines bordados para señoras y niños; y ademas un magnifico retrato de S. M. la Reina con el marco muy bien dorado.

En el mismo establecimiento está abierta la suscricion al "Diario de la Marina de la Habana.

Recibidos últimamente.—Toallas turcas, servilletas de hilo, cinturones elásticos, id. de galon de oro, tablas de cuentas, Fleuris, 20,000 targetas labradas, caladas, pintadas con sus sobres y un surtido general de camisas para señoras y caballeros.

ARCA DE NOE.

MUSICA.

Mètodos para pianos, bertine, id de Kalhbrener, id de Vigueric, id de Rodolfo, id de Rossini, id de Pancoran, Polkas, Schottenes, Polkas, Mazurcas, Redovas, Lanceros, Canciones, danzas, cañas para clarinetes, cuerdas de violin y papel de música.

ATENCION.

¡Dueños de casas!

Se venden y colocan á precios cómodos, caños franceses de barro vidriados y los mas sólidos que se conocen para desague de azoteas y tejados, quedando estos colocados dentro del grueso de pared de la fachada segun está mandado. En la calle Consistorial, Peleteria el brazo fuerte, y en la plaza de Armas establecimiento de don Antonio Zubizarreta.

Se alquila la casa de alto y mucha capacidad núm. 17 calle de la Universidad, frente á la del Sr. Intendente.

En la casa núm. 27, calle de San Josè, impondrán.

AVISO.

Aquien se le haya perdido una Cartera con varios papeles, y otras mas cosas, puede ocurrir á la calle de plateros en la morada del primer Teniente de Policia à dar las señas de lo que contiene y se le entregarà dicha cartera, cuando pruebe ser suya. Santo Domingo 1.° de Abril de 1863.

NOVEDAD.

Se alquilan los altos, junto con el patio y la cocina de la casa conocida con el nombre de Café de la Reina, ocúrrase à la misma.

Imprenta de Garcia Hermanos.

GACETA DE SANTO DOMINGO.

PERIODICO OFICIAL.

Se publica todos los lúnes y jueves á las tres de la tarde.

AÑO 3. | Abril 27 de 1863. | N.º 182.

31604
182-1

DE OFICIO.

Capitanía General de Santo Domingo.

Estado Mayor.

Orden General del dia 16 de Abril de 1863 en Santo Domingo.

Habiendo pasado á Baní en uso de dos meses de licencia por enfermo el Teniente Coronel Gefe de la seccion de Ingenieros don Eduardo Galindo, se ha encargado interinamente del mando de la misma el Comandante del Cuerpo don Mariano Buelta.

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de hoy, para los efectos de ordenanza. —El Comandante Gefe interino de E. M., Joaquin Rodriguez de Rivera.

SECRETARIA DE LA REAL AUDIENCIA DE SANTO DOMINGO.

El Tribunal pleno de esta Real Audiencia en el espediente número 39 formado con motivo de la instalacion de las Alcaldias Mayores del Territorio, ha acordado se anuncie en la Gaceta Oficial de esta Ciudad, la vacante de una Escribania en el juzgado de Santa Cruz del Seybo, à fin de que los que aspiren á dicha plaza presenten sus solicitudes en la Secretaría de mi cargo en el término de quince dias á contar de la publicacion de este anuncio, acompañadas de los documentos en que se acredite su edad y los méritos y servicios en que funden sus pretensiones. Santo Domingo 15 de Abril de 1863.—*Manuel de J. Heredia.*

Administracion general de Rentas Unidas

de Santo Domingo.

Debiendo celebrarse en esta Real Aduana remate en subasta pública que tendrá lugar el lunes 27 del corriente mes, de los efectos aprehendidos por el Resguardo procedentes del vapor español "Maisí" que hizo su entrada en este puerto el dia 4 del actual, se hace notorio para los que quieran tomar parte en la licitacion.

EFECTOS.

Nueve estuches de medio terno de metal ordinario y piedras falsas.

Seis ganchos ó prendedores con cabeza de vidrio.

Veinte y cuatro mazos bordones de guitarra.

Santo Domingo Abril 12 de 1863.—El Contador.—Joaquin Fernandez.

Comandancia de Marina de Sto. Domingo.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la venta en pública subasta de las goletas "Santo Domingo" y "Samaná," en el valor de su tasacion, se anuncia nuevamente para el 30 del actual en un 20 por ciento ménos, bajo las condiciones siguientes.

1.ª Los inventarios de ambos buques estarán de manifiesto en la Contaduría de Marina de la Provincia, todos los dias de diez de la mañana á dos de la tarde.

2.ª Los efectos de ambos buques se hallarán de manifiesto en la goleta "Santo Domingo," donde podrán reconocer por separado los correspondientes á cada buque.

3.ª No se admitirá por la goleta "Santo Domingo" proposicion que baje de cuatro mil cuatrocientos cuarenta pesos fuertes (valor de tasacion $ 5,550.)

4.ª No se admitirá por el pailebot "Samaná" proposicion que baje de tres mil quinientos sesenta pesos fuertes (valor de tasacion $ 4,450.)

5.ª Las proposiciones deberán formarse con arreglo al modelo publicado en el primer anuncio y presentarlas en esta Comandancia en pliegos cerrados y separados para cada buque.

6.ª Para garantía de las proposiciones, se acompañará á cada pliego y por fuera de él, un recibo de cien pesos fuertes del Contador de Marina de la Provincia, sin cuyo requisito no se admitirá proposicion ninguna.

7.ª Las proposiciones que se presenten se abrirán por el Escribano de Marina y en presencia de los interesados, el mismo dia 30 á las once y media de la mañana.

8.ª En el caso que resulten dos ó mas proposiciones iguales para un mismo buque, se abrirà entre los de igual proposicion una licitacion verbal de diez minutos á mejorar la proposicion escrita, devolviéndose los demas con los depósitos hechos en la Caja de la Provincia á los respectivos interesados.

9.ª Prévias las correspondientes Cartas de Pago de la Tesorería General de Hacienda, los buques se adjudicarán sin demora á los de mayor proposicion y se devolverán los depósitos.

10.ª Los gastos de escrituras y testimonios, serán de cuenta de los licitadores.—Santo Domingo 16 de Abril de 1863.—*Lázaro Arasguistain.*

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO.

Relacion de los propietarios de esta capital con espresion de las fincas, valor en renta anual é impuesto de 4 por 00 que deben satisfacer segun tazacion hecha por el Ayuntamiento y la comision nombrada al efecto.

NOTA.—Esta marca (*) indica qne la casa está contratada en el precio que se le ha impuesto.
Otra.—Toda persona que se crea con derecho puede dirigir sus reclamos á este Ayuntamiento donde serà atendida.—El Secretario, *Francisco J. Miura*

PROPIETARIOS.	CASAS.	Vlr. en renta.	Impsto.
D. J. A. Medina	Bohio nº 4 cuesta del Vidrio.	$ 60	$ 2 40
Cirilo Jimenez	casa baja nº 13 la Esperanza.	,, 240	,, 9 60
Dª Juana Germoso	Bohio.....15 en ruina	.....	.....
Ramona Ozuna	idem..... 9	,, 60	,, 2 40
D. Juan Bautista Ramirez	idem de tablita	,, 360	,, 14 40
Cárlos Noël	casa alta...79 Consistorial	,, 300	,, 12
Isidoro Ravelo	id. id....77....idem	,, 240	,, 9 60
Dª Margarita Mauri	id. id....75....idem	,, 480	,, 19 20
Juana Damiana	id. id....73....idem	,, 300	,, 12
Maria Francisca Santin	id. id....71....idem	,, 192	,, 7 68
Ana Emilia	id. id....69....idem	,, 192	,, 7 68
Ramona Escoriaza	id. id....67....idem	,, 360	,, 14 40
Tereza Madrigal	id. id....65....idem	,, 360	,, 14 40
D. Pedro Garrido	id. id.....	,, 240	,, 9 60
Mr. Ferdinand Schak	id. id..en fábrica	.....	.....
Pedro Ricart	id. id....56....idem	,, 600	,, 24
Tomas Jimenez	id. id.....en fábrica	.....	.....
Domingo de la Rocha	id. id....60....idem	,, 360	,, 14 40
Dª Rufina Pereyra	id. id....62....idem	,, 300	,, 12
Mr. Berby	id. id....64....idem	,, 192	,, 7 68
D. Elias Lamoutte	id. id....68....idem	,, 360	,, 14 40
José Maria Pou	id. id....70....idem	,, 300	,, 12
Elias Lamoutte	id. id.....idem	,, 360	,, 14 40
Dª Rosa Coën	casa baja.....idem	,, 300	,, 12
D. José Maria Perez	id. id....74....idem	,, 300	,, 12
David Leon (hijo)	id. alta...76....idem	,, 360	,, 14 40
Domingo de la Rocha	id. id....20....idem	,, 720	,, 28 80
Manuel Mieses	id. id....80....idem	,, 360	,, 14 40
Viuda Pieret	id. baja...82....idem	,, 240	,, 9 60
Dª Felicité Mañon	id. alta...84....idem	,, 240	,, 9 60
D. Vicente	id. id....86....idem	,, 360	,, 14 40
Joaquin Girves	id. baja...88....idem	,, 144	,, 5 76
Dª Elena Cabral	id. alta...90....idem	,, 120	,, 4 80
Francisca Alvarez	id. id....92....idem	,, 192	,, 7 68
D. José Garcia Fajardo	id. id....94....idem	,, 300	,, 12
Dª Magdalena Damisan	id. id...100....idem	,, 180	,, 7 20
Juana Prado	id. id....96....idem	,, 120	,, 4 80
D. Luis Betances	id. id....23 Separacion	,, 480	,, 19 20
Nicolás Henriquez	id. id....21....idem	,, 240	,, 9 60
Viuda Santos	id. id....19....idem	,, 120	,, 4 80
D. Feliz Maria Delmonte	id. id....17....idem	,, 720	,, 28 80
Manuel Guerrero	id. id....15....idem	,, 480	,, 19 20

Gobierno Político de la Provincia.

REQUISITORIA.

Habiendo fugado de la Cárcel del Seybo el preso Claudio Merced, cuya filiacion se inserta abajo, se servirán V. V. S. S. y V. V. en bien del mejor servicio de S. M., practicar cuantas diligencias sean necesarias para su captura, y habido que sea, lo remitirán con toda seguridad á este Gobierno para los fines que procedan.—Dios guarde á V. V. S. S. y V. V. muchos años.—Santo Domingo 25 de Abril 1863.—Pedro Valverde.—Sres. Tenientes Gobernadores, Comandantes de Armas de esta Provincia, Gefes de Policía, Alcaldes Pedáneos, Gefes de Cuarteles, Celadores de Barrio y demas dependientes del Gobierno de mi mando.—Filiacion.—Edad 25 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz roma, barba poca, boca regular, color moreno, señas particulares, un dedo de la mano derecha liciado. —Es copia.—El Secretario, Francisco J. Miura.

EDICTOS.

Doctor Don Eugenio López Bustamante, Secretario Honorario de S. M. y Alcalde Mayor de esta Capital y su distrito.

Por este mi segundo edicto de pregon, cito, llamo y emplazo á Don Salvador Brocal, natural de Valencia, de este vecindario, casado, de oficio comerciante en fonda, con una hija y sin saber leer ni escribir, por el término de diez dias contados desde esta fecha, para que dentro de ellos se presente en este Juzgado por si ó por medio de apoderado en forma, para que en el término de ley evacue el traslado que se le confiere de lo solicitado por el Ministerio fiscal en la causa que por desacato à la autoridad se le sigue: apercibido de que si así lo hiciere, se le oirá y administrará justicia, ó de nó, se le tendrá por rebelde y contumás y se le hará el traslado como de las demas notificaciones de esta causa en los estrados del Juzgado y le parará el perjuicio á que diere lugar.—Dado en Santo Domingo á 18 de Abril de mil ochocientos sesenta y tres. —Eugenio López Bustamante.—Por mandado de su señoría.—Bernardo de Jesus Gonzalez.

Por este mi segundo edicto de pregon, cito, llamo y emplazo para que en el término de diez dias contados desde la fecha se presente en la Real Cárcel de esta Ciudad, al reo prófugo Agustin Dieses, natural y vecino de Monte Grande, soltero, de veinte años de edad y jornalero: á contestar á los cargos que le resultan en la causa criminal que por este Juzgado se le sigue por asesinato á la jóven Paula. Apercibido de que si no lo verificare se le tendrá por rebelde y contumás parándole el perjuicio á que diere lugar pues se entenderán las notificaciones y traslados con los estrados del Juzgado.

Dado en Santo Domingo á 21 de Abril de mil ochocientos sesenta y tres.—*Eugenio Lopez Bustamante.*—Por mandado de S. S., Bernardo de Jesus Gonzalez.

Don José Camuyrán Alcalde, Mayor Juez por S. M. de esta Ciudad y su partido Judicial.

Por este mi segundo edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Manuel de Sena, vecino de la Comun de Neyba, para que en el término de 30 dias que empezaron á contarse desde el dia 5 del propio mes, presente en la Real Cárcel de esta Ciudad á descargarse de la culpa que le resulta en la causa criminal que se le sigue por homicidio á Francisco de Matos, seguro de que si lo hiciere, se le oirá y administrará recta y cumplida justicia, y de nó, se les declarará rebelde y contumaz incurso en las penas de la Ley y por bastante los estrados del Tribunal para las notificaciones y demas autos de la causa que surtirán el mismo efecto que si presente fuera.—Compostela de Azua quince de Abril de mil ochocientos sesenta y tres.—José Camuyrán.—Por mandado de su Señoría, José R. Candamo.

Por este mi tercer y último edicto y pregon, llamo y emplazo á José de la Cruz Perez, vecino de la Comun de Neyba, para que en el término de treinta dias que empezaron á contarse desde el veinte y cinco de Marzo próximo pasado, se presente en la Real cárcel de esta ciudad á descargarse de la culpa que le resulta en la causa criminal que se le sigue por rapto y estupro de la jóven Petronila de las Mercedes, seguro de que si lo hiciere se le oirá y administrará recta y cumplida justicia; y de no, se le declarará rebelde y contumás, incurzo en las penas de la ley y por bastante los estrados del Tribunal para las notificaciones y demas trámites de la causa, que surtirán el mismo efecto que si presente fuera.—Dado en Compostela de Azua Abril quince de mil ochocientos sesenta y tres.—José Camuyrán.—Por mandado de S. S., José R. Candamo.

Por este mi segundo edicto y pregon ordinario, llamo, cito y emplazo á Máximo Recio, vecino de Neyba, para que en el término de treinta dias que empezarán á contarse desde el veinte y cuatro de Enero último, se presente en la Real Cárcel de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue por hurto de puercos; pues si así lo hiciere, le administraré recta y cumplida justicia, y de nó, se sustanciará en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Compostela de Azua á tres de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres.—José Camuyrán.—Por órden de su señoría.—Estevan Muñoz.

Por este mi primer edicto y pregon cito llamo y emplazo á Juan de Dios Cuebas, vecino del Cambronal en la Comun de Meyba, para que en el término de treinta dias, que se contarán desde esta fecha, se preseente en la Real Cárcel de esta Ciudad á descargarse de la culpa que le resulta en la causa criminal que se el sigue por hurto de dos burras, una de Candelario Gimenez y la otra de Pedro Escalante, seguro de que si lo hiciere se le oirá y administrará recta y cumplida justicia, y de nó, se le declarará rebelde y contumás, incurso en las penas de la Ley y bastante los estrados al Juzgado para las notificaciones y demas diligencias de la causa que surtirán el mismo efecto que si presente fuera.—Compostela de Azua Abril ocho de mil ochocientos sesenta y tres.—José Camuyrán.—Por mandado de su Señoría.—José R. Candamo.

Por este mi segundo edicto y cito, llamo y emplazo á Gerónimo Marcayé, para que dentro de treinta dias que se contarán desde el 30 de Marzo pasado se presente en la Real cárcel de esta Ciudad á descargarse de la culpa que le resulta en la causa criminal que se le sigue por herida grave á Luciano Lorenzo, seguro de que si lo hiciere se le oirá y administrará recta y cumplida justicia, y de nó, se declarará rebelde y contumás incurso en las penas de la Ley y bastante los estrados del Tribunal para las notificaciones y demas diligencias de la causa que surtirán el mismo efecto que si presente fuera.—Compostela de Azua Abril 10 de mil ochocientos sesenta y tres.—José Camuyrán.—Por mandado de Su Señoría.—Josè R. Candamo.

D. Josè María Leyba y Ramirez, Alcalde mayor interino de esta ciudad y su partido judicial.

Al público hago saber: Que en las diligencias del abintestato de D. Fernando Martinez pendientes en este juzgado, se ha dispuesto por auto de veintiuno del corriente se anuncie la muerte abintestada del dicho D. Fernando Martinez, llamándose á los herederos ausentes ó personas que se crean con derecho á la sucesion, para que en el término de treinta dias á contar desde esta fecha, se presenten en el Juzgado á hacer valer sus derechos con los documentos que lo justifiquen.

Y de órden de su señoría se publica en la Gaceta Oficial para general conocimiento. Santo Domingo 27 de marzo de 1863.—José María Leyba y Ramirez.—Por mandado de S. S., Bernardo de Jesus Gonzalez.

NO OFICIAL.

El 17 fué ejecutada en Santiago la sentencia pronunciada por la Comision Militar contra Vidal Pichardo, Pedro Ignacio Espaillart, Eugenio Perdomo, Cárlos de Lora y Ambrosio de la Cruz, condenados á la última pena por el delito de rebelion á mano armada, como cabecillas de los sediciosos que se amotinaron en Febrero último contra la legítima autoridad.

Parece que se restablece definitivamente el servicio regular de vapores de las Antillas, cuya empresa estará á cargo de los señores Herrera Bolet y Compª de la Habana, subvencionados por el Gobierno de S. M.

El *Pájaro del Océano*, el *Mèjico*, y otro vapor de iguales condiciones que la empresa vá á adquirir inmediatamente, harán quincenalmente ese importante servicio entre las tres antillas españolas.

Es una buena noticia que viene á probar una vez mas la viva solicitud del Supremo Gobierno por el bien de sus valiosas posesiones de América.

De los periódicos de Madrid tomamos las siguientes noticias que al canzan al 24 de Marzo.

La Gaceta del 20 de Marzo publica los siguientes decretos:

Nombrando gobernador de la provincia de Sevilla á D. Joaquin Peralta.

De la de Cádiz, á D. Antonio Guerola.

Admitiendo á D. Ignacio Mendez Vigo, su dimision del gobierno civil de Zaragoza.

Nombrando gobernador de Zaragoza, á D. Cayetano Bonafós.

De Granada, á D. Antonio Lopez de Letona;

De Valencia, á D. Cástor Ibañez de Aldecoa.

Declarando cesante á D. Rufo Negro, gobernador de Valladolid.

Nombrando gobernador de Valladolid, à D. Toribio Rubio Campos.

Admitiendo su dimision del cargo de gobernador de la provincia de Murcia, á D. Antonio Cuervo.

Nombrando para el gobierno de Murcia, á Don Francisco Belmonte.

Para el de Cáceres, á D. Francisco Muñoz.

Admitiendo á D. Pedro Celestino Argüelles, la dimision del gobierno de Leon.

Nombrando gobernador de Leon, á D. José Maria Cosio.

Y de Huelva, á D. Eduardo Fernandez de Córdoba.

En el último consistorio celebrado por Su Santidad, ha sido promovido á la dignidad cardenalicia el Excmo. é Ilmo. Sr. D. Luis de la Lastra y Cuesta, arzobispo de Sevilla.

Ha sido nombrado director del colegio de artillería el brigadier D. Antonio Venene; y para reemplazarle en la comandancia general de Búrgos, ha sido nombrado el coronel D. Antonio Jacome.

Se ha concedido la gran cruz de Cárlos III al señor arzobispo de Valencia.

Ha sido recibido en audiencia de despedida el baron de Grovesteins, embajador que era de Prusia en Madrid.

Ha sido aprobado el presupuesto formado para la reparacion del muelle de descarga de las islas Chafarinas.

El coronel de artillería D. Genaro Novella y Boubier ha sido nombrado director del Museo del arma.

Ha llegado á la corte el conde de Grotte, enviado estraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. el rey de Hannover.

El Sr. Mantilla ha hecho dimision de la Direccion de política en el ministerio de Estado.

El dia 4 de mayo es el señalado para la apertura de toda la línea ferrea de Madrid á Zaragoza. En dicho dia podrá irse á Barcelona antes de 24 horas.

Ha sido nombrado comandante militar de la isla Verde el que lo era graduado de infantería, capitan de Estado mayor de plazas, D. Manuel Ceballos.

El 19, segun estaba anunciado, se botó al agua en el arsenal del Ferrol, con toda felicidad, la fragata blindada *Tetuan*, que montará máquinas de 1,000 caballos y 40 cañones.

Escriben de Barcelona el 21:

"Ayer se verificó la prueba oficial del nuevo aparato submarino que han construido los señores Ros y Badía. Este nuevo aparato-buzo, de muy sencillo mecanismo, permite trabajar con toda comodidad debajo del agua, y reune sobre los demas una apreciable ventaja, cual es la de que el buzo tenga un depósito de aire capaz de alimentar su respiracion por espacio de media hora, lo que evita la asfixia cuando, por una causa cualquiera, no funcionara la máquina que hay en el bote. El buzo, que viste un traje impermeable á propósito, por medio del citado mecanismo no sufre, segun dicen, el mas minimo malestar. A la prueba que ayer se hizo, desde el embarcadero Real hasta más allá de la linterna vieja, asistieron varios botes llenos de no pocos curiosos. En los de la capitania del puerto y de la sanidad habia el señor comandante de marina, el capitan del puerto, y gefe de la seccion de Fomento del gobierno civil de la provincia, señor Cabello. Los resultados parece que fueron completamente satisfactorios. Se nos dijo que dicho aparato se habia ya vendido para la pesca del coral en lastas de Levante."

Por real órden del Ministerio de Marina de 11 de marzo, se aprueba la determinacion del comandante general del apostadero de la Habana asignando como contraseña para los buques de la marina mercante de Santo Domingo una corneta roja y azul por mitad horizontal, el rojo superior.

La *Gaceta de Madrid* del 26 de Marzo publica los siguientes nombramientos.

Presidente de la Junta consultiva de la Armada, general Rubalcaba.

Vocal de la misma, general Salcedo.

Vocal idem, general Montojo.
Idem idem, brigadier Osorio.
Idem idem, brigadier García de Quesada.
Director de armamentos, brigadier Pareja.
Idem del personal, brigadier Chacon.
Idem de artillería é infantería de marina, brigadier Prat.
Idem de matrículas de mar, brigadier García de Quesada (D. Blas.)
Idem de ingenieros de marina, brigadier Nava.
Idem de contabilidad, el Ordenador Escriche.

La siguiente carta, que tomamos de un periódico de la península, contiene las noticias extranjeras mas recientes y de mayor importancia.

Marsella 17 de Marzo.

La Bolsa sigue presentando aquí, lo mismo que en París, un aspecto embarazoso y violento, á consecuencia de los rumores de desacuerdo con Inglaterra y Rusia. Sin embargo, lo verdaderamente grave se reduce á las dificultades con el ministerio inglés, que, segun parece, alienta la resistencia del gabinete ruso, poco dispuesto ya á las concesiones. Este último, reducido á si propio y á la alianza prusiana, no causa inquietud alguna. En caso de guerra, si se realizara esta eventualidad universal, nuestro egército castigaria muy pronto á la Rusia con otro Jena, y los hombres mas competentes reconocen que no seria largo ni difícil vencer á un pais que cincuenta años há nos ha hecho la guerra, y cuya reserva, por numerosa y disciplinada que se la suponga, casi no se compone mas que de padres de familia, de pacíficos ciudadanos y de artesanos muy poco belicosos, sin hablar de la profunda division de este pais en sectas políticas y religiosas de toda clase. La cuestion no seria temible sino en el caso de que inglaterra, cuya prensa nos escitaba á apoderarnos de las orillas del Rhin, viniera, como se presume, á detenernos en nuestra marcha.

Hasta estos últimos dias ningun hombre de negocios, ninguna persona relacionada con el gobierno creia que Polonia llegará á ser motivo para una guerra, pero en el dia parecen alarmarse, y la espedicion de Méjico, objeto de temores en el mundo financiero, ocupa ya una categoría secundaria.

Entre tanto, se activan las operaciones preparatorias para el sorteo anual, y se trabaja tambien activamente en las perfecturas para las eleciones que tendrán lugar antes de fines de Mayo. Esta noticia inesperada la debo á un conducto fidedigno.

Se considera como inevitable en Francia un nuevo empréstito.

El mariscal Canrobert, que sucedió al mariscal Bastellane en el mando superior militar de los departamentos del Sudeste, desde Lion á Niza, llegó ayer á Marsella, donde fuè recibido con toda solemnidad. Le acompaña su esposa, la linda y rica inglesa con quien acaba de casarse, y van á pasar tres semanas en Niza. El mariscal, que era muy popular en el egército de Crimea por su solicitud en favor de los soldados, ha sido acogido con simpatía por sus tropas, y continúa ocupándose con esmero en todos los detalles concernientes al bienestar de los soldados.

Firmemente adicto al imperio, á cuyo régimen debe su rápida fortuna, el mariscal trata de seguir un sistema muy conciliador. Habiéndole dado parte desde Nimes de las instancias de los católicos, que forman las dos terceras partes de la poblacion, con motivo de la representacion del *Hijo de Giboyer*, que daba lugar á desórdenes y hacia poner todas las noches sobre las armas á la guarnicion, el mariscal, enterado del caso, respondió: Cuando un drama es causa de desórdenes no debe salir la tropa, sino que por el contrario, el drama debe retirarse." Esta contestacion, trasmitida á las autoridades militares, ha dado fin á las representaciones y á los temores de desórdenes.

Acabamos de tener una verdadera revolucion..... atmosférica. Hace algunos dias la nieve vuelve á cubrir los Alpes y hasta las montañas de la Baja Provenza. En Santa Baume, en las cercanías de la gruta de Santa Magdalena, la nieve tenia un metro de altura. Ayer cayó en Marsella una copiosa lluvia mezclada de granizo y ha vuelto á nevar en los Alpes. Las comunicaciones entre Digne, capital del departamento de los Bajos Alpes, y la frontera, están interceptadas y suspendido el servicio del correo. El mar en tanto se ha presentado muy borrascoso, y hasta hoy no ha llegado el vapor-correo de Italia que debió llegar el viérnes.

Ha traido noticias de Roma bastante satisfactorias en lo que concierne á la salud del Papa. Su Santidad debió celebrar ayer el consistorio para la promocion de los nuevos cardenales. ¿Habrá hablado sobre Polonia únicamente, bajo el punto de vista de la religion y de la humanidad? Hoy lo sabremos.

Desgraciadamente los meetings garibaldo-mazzinianos en favor de esta causa han creado unas desfavorables complicaciones, y al mismo tiempo que los exaltados despiertan los temores de las personas tímidas, los dos enviados de Rusia, Mr. de Kisseleff y monsieur Osten Sacken, multiplican sus esfuerzos para calmar al Papa y prometerle la admision de un nuncio y un condordato. Pero aseguran que Pio IX ha rehusado estas ofertas interesadas.

El gobierno del czar se ha apresurado con este motivo á presentar candidatos para los obispados vacantes en el imperio; pero ha acabado de quitar al Papa toda esperanza de transaccion el que el gabinete ruso haya elegido dos personas que son consideradas en Roma como azotes para los obispados á que se les destina. Así, pues, tanto en el óden religioso como en el político, la Rusia solo conseguirá un desenlace desfavorable.

Este grande imperio ha encontrado en Polonia un escollo fatal; por ella pierde sus alianzas y su prestigio, y cuando quiera apoderarse de la dominacion de Oriente, se encontrará impotente y hundido en la impopularidad. Todo esto forma parte de un plan providencial que principia á entreverse claramente; el mundo antiguo se disuelve, y tiende à aparecer un mundo nuevo con el elemento religioso que faltaba al antiguo. La decadencia del cisma griego, tan visible en Rusia, en Bulgaria y en Grecia, será una de las grandes conquistas morales de la verdadera civilizacion, de la futura union moral de Europa. El renacimiento político de Austria, convertida en constitucional, debe dar al mismo tiempo á los eslavos católicos un apoyo que les faltaba.

En vista de los peligros que la Turquía teme, pero cree ver venir de sus provincias eslavas, mas bien que de las griegas, está formando actualmente cuatro cuerpos de observacion, tres en el Danubio, y uno tan solo en las fronteras de Grecia. Pero estas tropas, no detendrán por mucho tiempo el curso de acontecimientos.

COMUNICADOS.

LA TUTELAR.

II.

(Continuacion.)

Y ¿quién me responde (dirà alguno al llegar aquí) de la integridad y pureza de la Direccion general?

Pregunta es esta, que pudiéramos muy bien abstenernos de contestar, porque los actos todos de la Direccion, la elevada posicion y gerarquía de los individuos que componen la junta de vigilancia, su nunca desmentida honradez y moralidad, la ponen á cubierto de la mas ligera sospecha. Pero como nosotros nos proponemos desvanecer hasta los temores y dudas que pudieran abrigar los mas recelosos y desconfiados, diremos cuatro palabras mas sobre este particular.

En la Direccion hay una caja de tres llaves, en la cual durante el período de recaudacion, se depositan semanalmente los fondos que ingresan, con intervencion del Sr. Delegado del Gobierno, uno de los vocales de la junta de vigilancia y el Director general; cada uno de los cuales recoge su llave despues de hecho el depósito. De modo que, el Director general no tiene en realidad á su disposicion mas que los fondos que puedan recaudarse durante una semana, de los que responde á los asociados con la fianza de un millon que tiene prestada.

Y el Sr. Delegado del Gobierno, y la junta de vigilancia, (dirá todavía alguno) son impecables? El Delegado del Supremo Gobierno tiene tambien prestada su fianza, y la junta de vigilancia, como que es nombrada por los mismos suscritores, como que se compone de personas notables por mil títulos, que pertenecen á la asociacion, que son tambien suscritores ó asociados, seria una insensatez suponer que pudieran conspirar contra sus propios intereses.

Ahora bien: cuando la suma depositada en la caja se aproxima al valor efectivo de la fianza que ha dado la Direccion; entónces, con las formalidades debidas se procede á la inversion de los fondos con la intervencion de los señores citados, y á su depósito en las arcas del Banco de España. Creemos por tanto que la prevision humana no puede ir mas allá, y que los fondos de los suscritores estan tan seguros en la compañía, como lo estarian en una caja de tres llaves custodiadas por ellos mismos.

OPERACIONES.

Las operaciones de la compañía tienen por objeto la creacion de capitales, dotes y rentas á todos los individuos de la sociedad por medio de imposiciones únicas ó anuales, que abrazan solo el caso de supervivencia esplicado mas atras, y cuya cuota mínima es de cinco pesos. Para las liquidaciones se forman secciones, entrando en cada una todos los imponentes, cuyos seguros espiren en una misma època.

Todo el que puede contratar tiene derecho á ser admitido en la compañía y á imponer en favor y en cabeza del suscritor ó de un tercero, la suma que tenga por conveniente. La entrada en la misma y la obligacion del imponente se hará constar en una doble póliza firmada por él y el Director ó un Agente debidamente autorizado.

Las imposiciones ó cuotas anuales se hacen en cuatro épocas del año: 31 de Marzo: 30 de Junio: 30 de Setiembre y 31 de Diciembre, pudiendo escoger el suscritor cualquiera de las cuatro para hacer el pago en el punto donde le convenga, con tal que la compañía tenga en él representante autorizado.

Las suscriciones se pueden hacer por tiempo de cinco á veinte y cinco años, y tambien por uno, dos ó tres.

Dentro de los seis meses siguientes á la fecha de la imposicion el suscritor deberá presentar la partida de bautismo, ó un documento auténtico en que conste la edad del asegurado; y desde 1º de Enero al 31 de Mayo del año en que se abra la liquidacion, presentará la fé de vida legalizada en forma para poder optar á los beneficios.

Suscritor es el que hace la imposicion y percibe sus beneficios; asegurado aquel en cuya cabeza se hace el seguro; y asociado el en cuyo favor se hace la imposicion, siempre que asi lo desee el suscritor.

El socio que lo sea por diez ó mas años puede recoger su capital y beneficios en todo ó en parte al vencimiento de cualquiera de los quinquenios señalados en la póliza.

La sociedad cesa en su compromiso para con el suscritor, 1.° por espirar el término porque se haya suscrito, y 2.° por muerte del asegurado dentro de dicho término. El seguro caduca por el atraso de mas de un año en el pago de cualquiera anualidad: en el caso de cesacion por muerte del asegurado, pierde el asociado todos sus derechos si hizo la imposicion *con enagenacion del capital*: y en el de caducidad tiene solo opcion al capital, presentando la fé de vida del asegurado á la terminacion del contrato.

Cuando la suscricion se ha hecho sin enagenacion del capital; el suscritor no pierde el capital impuesto en ningun caso.

BENEFICIOS.

Para la aplicacion de beneficios la compañía toma en cuenta la edad del asegurado, la importancia de la suscricion, y la duracion del empeño social. La graduacion de riesgo de muerte del asegurado se hace con arreglo á tarifas formadas sobre la tablas de mortalidad de Deparcieux.

El suscritor que ha hecho su imposicion *con enagenacion de capital*, es decir, esponiéndose à perder capital y beneficios por muerte del asegurado, recibirá si este vive.

1º el capital impuesto; 2º los intereses acumulados de este capital; 3º la parte que le corresponda en los capitales é intereses de los asegurados que hayan muerto; 4º otra parte igual en los capitales é intereses que hayan caducado.

Las imposiciones en que no hay *enagenacion de capital*, es decir, las en que los asociados no arriesgan por muerte del asegurado el capital impuesto, reciben los mismos beneficios menos el que se refiere á los capitales de los asegurados que fallecen.

Las liquidaciones empiezan en 1.° de Enero de cada año y concluyen forzosamente en 30 de Junio siguiente.

Los imponentes que opten por la creacion de rentas ó pensiones, reciben en la época de liquidacion que hubiesen fijado, y sucesivamente todos los años, el producto anual que devenguen.

(*Se continuará.*)

AVISOS.

Se vende muy barata una famosa casa de alto, con su frente al Sur, situada en la calle de la Separacion, número 43. Ocúrrase à la imprenta por mas informes.

CAFÉ ESPAÑOL.

Este acreditado establecimiento se vende ó se arrienda à quien haga proposiciones ventajosas. Está provisto de todo los útiles necesarios y en casa propia, que tambien se vende. Ocúrrase al mismo, calle de los Martires.

CARTILLA.

La real de Escribanos se vende en la librería de Garcia Hermanos, calle de la Separacion, núm. 24.

AVISOS.

Se hace saber que en esta Península de Samanà, al Este de la poblacion de la Flecha de Colon, en el lugar nombrado los Cacaos, se vende una posesion de quinientas varas castellanas de frente, con mil de fondo, sembrada su playa con doscienta y picos de matas de Coco parideras y en su centro dos pequeñas piezas de Cafè y algunos àrboles frutales. Informarán en Santo Domingo en esta Imprenta y en Samaná D. Sidoine Beauregard.

Se vende á muy buen precio una casa que tiene todas las comodidades necesarias para una larga familia y la ventaja de estar situada en la calle de la Separacion. Ocúrrase á esta Imprenta.

AVISO.

Desde la fecha de hoy mi firma será la de *Wolterding y Köhler*, habiendo admitido de Socio en mis negocios de esta plaza, al Sr. D. Roberto Köhler. Este Sr. será solamente responsable por transacciones que la nueva casa hiciera por cuenta suya despues de su admision en ella como socio.

Al cargo de la nueva firma está debìdamente confiada, las liquidaciones de mis estinguidas. Firmarà el señor Alph. D. Valentin por procuracion.

Puerto Plata, Marzo 10 de 1863.—*Josè Wolterding.*

Los que suscriben suplican muy encarecidamente á los Deudores de las estinguidas firmas Gautier y Compañía, Wolterding y Haupt, y Joseph Wolterding, como tambien à los de la ex-firma de Pantaleon Rodriguez è hijo de Santiago, de presentarse á liquidar sus respectivas cuentas, pues si en el termino de un mes no lo hubiesen verificado, tendrán que hacer los cobros por las vias judiciales.

Puerto Plata, Marzo 14 de 1863.—*Wolterding y Köhler*, únicos encargados.

El que suscribe participa al público que con el correspondiente permiso de la autoridad ha montado en su casa habitacion, sita en la calle de la Separacion, número 56, una máquina de confeccionar cacao, en la que se elavoraràn tablas de diferentes precios, con el mayor esmero y aseo, tanto para vender, como por cuenta del que se sirva ocuparle con sus trabajos.—Santo Domingo 8 de Abril de 1863.—*Domingo Rodriguez.*

LA DOMINICA.

Tienda de ropa, quincalla, peleteria y surtido de prendas finas.

Acaba de recibir un precioso surtido de chales y varòs de seda propios de la estacion; adornos para vestidos negros de canutillo, perfumes franceses, paletós negro y de colores; cinturones, medios ternos, cardados, cruces y otra infinidad de curiosidades de oro, rosarios de agata y corozo encrustados en plata, preciosos devocionarios de nàcar y plata, Albuns, manteletas, olanes, cuellos, crespó negro, con canutillo, cucharas, cuchillos y tenedores de plata, mechas, abanicos de palo, marfil y nàcar, pulseras, pulsos y gargantillas de mucho gusto, corsès á la perezosa y à la sultana, adornos para vestidos de niños, de piquè y de seda, objetos de tocador; flecos de aroma para mosquiteros y otra infinidad de objetos de gusto, todo à precios nunca vistos, escandalosamente barato todo.

Gas, Gas, bombillos, mechas, pantallas y otra infinidad de objetos del ramo à precios modicos, en la tienda Dominica.

Vino San Vicente superior y una partida de tablas y tablones de pino, se desean realizar en el almacen de don Vicente de Vicente, calle del Comercio, número 60.

LETRAS DE CAMBIO.

Sobre Barcelona directamente; sobre la misma plaza pagaderas en las subalternas de Cataluña y sobre la Habana, las giran en todas cantidades los Sres.

MIRÓ Y COMPAÑÍA.

LA TUTELAR.

COMPAÑIA GENERAL ESPAÑOLA DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA.

Participamos al público y particularmente á los suscritores de la sociedad, que habiendo sido nombrado Subdirector de la misma el Escribano público numerario de esta ciudad, D. Martin Ceballos, (plaza de Armas, núm. 19) empieza á ejercer su cargo desde esta fecha; quedando los que suscriben responsables de sus actos en conformidad con lo que prescriben los Estatutos de la Compañía.—Los Inspectores Generales en Santo Domingo.—*R. Ruiz y comp.*

BANCO DE GIRO.

Sobre ochocientas poblaciones de España inclusas todas las capitales de provincia, sobre Palma, Mahon, Ciudadela, Ibiza, Inca, Manacor y Soller, en Islas Baleares, las Palmas y Santa Cruz de Tenerife en Islas Canarias: sobre las Islas Chafarinas, Melilla, Ceuta, Gibraltar è Isla de Cuba, giran letras en todas cantidades á la vista y de ocho 60 y 90 dias, en la calle del Comercio, número 73, los señores R. Ruiz y Compañia.

Se vende una casa baja muy cómoda, en la calle Consistorial, inmediata à Santa Bábara. Ocúrrase á esta imprenta.

CODIGO Y LEY.

El código penal y la ley de enjuiciamiento, estan de venta en la libreria de García Hermanos.

LA NACIONAL.

COMPAÑIA GENERAL ESPAÑOLA

DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA,

Para la formacion de capitales, rentas, dotes, viudedades, cesantías, escencion del servicio de las armas, pensiones, &.

AUTORIZADA POR REAL ORDEN.

DOMICILIO SOCIAL: Madrid, calle del Prado, 19.—DIRECTOR GENERAL: Señor Don Josè Cort y Clau.

INSPECTOR GENERAL EN LAS ANTILLAS: Señor Don Ernesto Ganivet, Habana, calle de Mercaderes, 90.

SUBDIRECTOR EN LA ISLA DE SANTO DOMINGO: Señor Don F. Javier Vidal, calle Consistorial (ó del Platero), número 56.

Esta Compañía abraza, por el sistema mútuo, todas las combinaciones de supervivencia de seguro sobre la vida.

En ella puede hacerse la suscricion, de modo que en ningun caso, aun por muerte del asegurado, se pierda el capital impuesto, ni los beneficios correspondientes.

Un delegado del Gobierno y un Consejo de administracion nombrado por los suscritores, vigilan las operaciones de la Compañía.

La Direccion de la Compañía tiene consignada en las Cajas del Estado una fianza en efectivo para responder de la buena administracion.

Son tan sorprendentes los resultados que producen las sociedades de la índole de LA NACIONAL, que en las recientes liquidaciones ha habido suscritores que han sacado una ganancia de 30 por 100 al año sobre su capital, sin riesgo de perderlo por muerte. Aun reduciendo este tipo á 20 por 100, y suponiéndolo permanente, en combinacion con la tabla de *Deparcieux*, que es la que sirve para las liquidaciones de la Compañía, una imposicion de 1,000 *reales anuales*, produce en *efectivo metàlico* los resultados consignados en la siguiente tabla.

Edad del asegurado.	En 5 años.	En 10 años.	En 15 años.	En 20 años.	En 25 años.
De 1 dia à 1 año.	12,058.	42,721.	120,480.	322,521.	$54,278.
„ 1 año á 3 años.	11,203.	40,064.	113,403.	305,011.	$08,868.
„ 3 años á 19.	11,193.	39,426.	112,082.	302,560.	$03,310.
„ 20 á 29.	10,285.	37,390.	108,527.	295,544.	797,713.
„ 30 á 39.	10,289.	37,340.	110,356.	313,949.	$98,944.
„ 40 á 49.	10,408.	39,239.	121,984.	366,244.	1.172,960.
„ 50 á 59.	10,841.	42,704.	147,204.	551,223.	2.467,780.
„ 60 á 69.	11,807.	56,235.	261,348.	1.642,773.	„
„ 70 á 79.	15,132.	111,617.	1.242,180.	„	„
„ 80 „	19,050.	237,075.	„	„	„

De vuelta de su escursion por las poblaciones del Cibao el que suscribe lo anuncia á los Sres. suscritores de LA NACIONAL. Las personas que deseen ingresar en dicha Compañía, pueden pasar à la morada del Sub-Director ó enviar aviso.

A los suscritores se les distribuye *gratis* un periódico trimestral.

Se dan prospectos y cuantas esplicaciones se pidan.—*F. Javier Vidal.*

COLEGIO VIZCAINO.

El Director de este establecimiento de educacion, que se abrió el 13 del corriente mes, pone en conocimiento de los Sres. padres de familia y demas respetable público, que, anheloso de proporcionar à los alumnos que se le confiaren todas las ventajas higiènicas que estèn à sus alcances, ha trasladado su colegio á la calle CONSISTORIAL número 32; donde los colegiales podrán cursar los estudios à que se dedicaren con toda comodidad, y libres de los perjuicios que ocasionan las localidades de poca capacidad y ventilacion como el que se anunció; máxime cuando el crecido número de alumnos que se han matriculado tambien lo han obligado al efecto.

Santo Domingo, Abril 21 de 1863.—El Director, *Antonino de Maiz è Ibarzabal.*

DE VENTA.

Una gran partida de mercancías muy surtidas y à precios muy moderados. Ocúrrase à la calle del Comercio, número 72.

ARCA DE NOE.

Calle de la Separacion número 31, frente à la IMPRENTA.

En este establecimiento se acaba de recibir una gran factura compuesta de los artículos siguientes: coronas de flores, peinador ramos de flores, tul para vestidos, gró de colores, con cuadros gró negro, mantas de China, id de varè, id de raso, id de merino, id de lanilla, id de seda y de punto de malla, manteletas de seda bordadas, mantillas de terciopelo bordadas y sin bordar, mantillas de blonda, albornós, vestidos de gró en cajas, sàbanas cameras de guarandolf de 10 cuartas de ancho y sin costuras, id de 8 cuartas con guarnicion bordadas y de encajes, fundas id almohadas con guarnicion, cuellos bordados con botones doradose cañamazo para bordar, hilo para lo mismo, seda de todos colores, de madejas y madejones, carreteles de hilo de 500 yardas, cintas, de raso de todos anchos y colores, id escocesas, id rizadas para adornos de vestidos, mantas de merino de última moda, gusanillo de oro para bordar, motasillas de todos colores, canutillo de id. medias elàsticas de seda para señoras, collares de azabache, clavos dorados para el pelo, motas sueltas, bandajas finas, de todas dimenciones, guantes de Jouvin legitimosdy de ante, para montar à caballo, encajes anchos y angostos de hilo y algodon, medios ternos negros y dorados, cocaine de ei urnett para la conservacion del cabello y las famosas pomadasBrillantina, diàfana, Marroquí, Luvin y otras de infinidad de cla bs. Bibujos para tapicería, pabas de última moda para niñas yseeñoras, pisapeles con alfileteras, trenzas de seda de todos anc sos, ligas de seda para señoras, libros de misa de todas clases,cucharones, cucharas y cucharitas finas, comboes con perfumería, pomos de estractos, necéseres con perfumeria, gargantillas dordas, motas de cisne, botones negros y de colores, aretes negros con armaduras de oro, alfileres para el pecho, pulseras negras, medios ternos para luto, cuadros de varias imágenes grandes y chicos y una infinidad de objetos de lujo para el tocador. Sombros de felpa de última moda, alpaca negra superior, dril blanco y de colores para pantalones, cortes de chaleco de terciopelo, seda y piquè de todos colores, grancè para uniformes, divisas militares de todas graduaciones, tierra blanca para correajes, id parar quitar manchas en toda clase de paños y seda crea,om rilloca barniz para muebles, id hecho espresamente para carruajes, làtigos para coches, reglas para escritorio con cantos de metal gars vanizado, escribanías de presion con pesa cartas, papel y sobre, de todas clases y colores, tinta japonesa de 1, 1[2 y 1[4 de litro, obleas de oficio, id redondas en cajitas, id semanales de goma cuadritos de goma para borrar tinta, grasilla, pomos de goma con brochas, agua florida legítima de Lanman y Kemp à 4 reales botella, agua de Lavanda, agua de Colonia de la sociedad higiénica, tinte para las canas, tónico oriental de Kemp, vermellon de China, albayarde en polvo, carmin, esponjas finas para lavarse, especifico para conservar cueros, jeringas finas de metal para los oidos, estuches de bolsillo para facultativos, almanaques con etiquetas, cajas de matemáticas, estuches de lo mismo, espolines plateados y dorados, gemelos para puños de camisa, un surtido general de calzado, candeleros de platina, muñecas de gacela, cuerdas de guitarra, portamonedas, llaves para reloj, cadenas, leontinas, medidas para sastres, polvorines de tarro, escopetas vizcainas de uno y dos cañones, gramáticas por Araujo y Mata, catones, silabarios, aritmèticas, primero y segundo tomo y un gran surtido de libros de educacion primaria cajas de pinturas con compaces, pastillas sueltas de pintura, libros de memoria finos, papel pautado, libros de todas clases para escritorio, un surtido general de quincallería, velos para señoras, botines bordados para señoras y niños; y ademàs ☞ un magnífico retrato de S. M. la Reina con el marco muy bien dorado. ☜

En el mismo establecimiento està abierta la suscricion al "Diario de la Marina de la Habana.

Recibidos últimamente.—Toallas turcas, servilletas de hilo, cinturones elásticos, id. de galon de oro, tablas de cuentas, Fleuris, 20,000 targetas labradas, caladas, pintadas con sus sobres y un surtido general de camisas para señoras y caballeros.

ARCA DE NOE.

MUSICA.

Mètodos para pianos, bertine, id de Kalhbrener, id de Vigueric, id de Rodolfo, id de Rossini, id de Pancoran, Polkas, Schottenes, Polkas, Mazurcas, Redovas, Lanceros, Canciones, danzas, cañas para clarinetes, cuerdas de violin y papel de música.

ATENCION.

¡Dueños de casas!

Se venden y colocan á precios cómodos, caños franceses de barro vidriados y los mas sólidos que se conocen para desague de azoteas y tejados, quedando estos colocados dentro del grueso de pared de la fachada segun està mandado. En la calle Consistorial, Peleteria el brazo fuerte, y en la plaza de Armas establecimiento de don Antonio Zubizarreta.

Se alquila la casa de alto y mucha capacidad núm. 17 calle de la Universidad, frente á la del Sr. Intendente.

En la casa núm. 27, calle de San Josè, impondrán.

AVISO.

Aquien se le haya perdido una Cartera con varios papeles, y otras mas cosas, puede ocurrir á la calle de plateros en la morada del primer Teniente de Policia à dar las señas de lo que contiene y se le entregarà dicha cartera, cuando pruebe ser suya. Santo Domingo 1.° de Abril de 1863.

NOVEDAD.

Se alquilan los altos, junto con el patio y la cocina de la casa conocida con el nombre de Cafè de la Reina, ocúrrase à la misma.

Imprenta de García Hermanos.

GACETA DE SANTO DOMINGO.

PERIODICO OFICIAL.

Se publica todos los lúnes y jueves á las tres de la tarde.

AÑO 3. | Abril 30 de 1863. | N.° 183.

31604 183-1

DE OFICIO.

EJERCITO DE SANTO DOMINGO.

Orden General de 28 de Abril de 1863 en Santo Domingo.

Artículo único. Atendiendo á los especiales mèritos contraidos por el Segundo Comandante del 2.° Batallon del Regimiento Infantería de la Corona Don Juan López del Campillo, que ha contribuido eficazmente con su brillante comportamiento al esterminio de los rebeldes que levanron el pendon de la anarquía en la Provincia de Santiago y al feliz desenlace de los sucesos porque ha atravesado esta Isla, en uso de las estraordinarias facultades con que S. M. me tiene revestido, he venido en conceder en su Real nombre al espresado Gefe, el empleo de Primer Comandante de Infantería, reservándome proponer al Gobierno para las recompensas á que se hayan hecho acreedores, á los demas Gefes, Oficiales é individuos de tropa heridos ó que bajo cualquier concepto hayan tenido ocasion de distinguirse durante las pasadas ocurrencias.—Santo Domingo 28 de Abril de 1863.—El General en Gefe, FELIPE RIBERO.

Es copia.—El Comandante Gefe interino de Estado Mayor, *Joaquin Rodriguez de Rivera.*

Capitanía General de Santo Domingo.

Estado Mayor.

Orden general del 26 de Abril de 1863 en Santo Domingo.

Artículo. 1º Con el plausible motivo de ser mañana el cumple años de S. M. la Reina madre Doña Maria Cristina de Borbon, el Excelentísimo Señor Capitan General recibirá Corte en la casa Palacio de su actual residencia. La recepcion de las corporaciones Militares tendrá lugar entre doce y una de dicho dia en los mismos tèrminos que se han verificado las anteriores.

Art. 2º Las tropas vestirán el traje de gala y el pabellon Nacional se enarbolará en las fortalezas y edificios militares correspondientes.

Art. 3º Por la plaza se dispondrán las salvas de Ordenanza y nombrará una compañía con bandera, banda y música de los cuerpos de esta guarnicion que se hallará con oportunidad á la puerta de la casa Palacio de S. E.

Lo que de su superior órden se hace saber en la general de hoy á los fines indicados.

El Comandante Gefe de Estado mayor interino, *Joaquin Rodríguez de Rivera.*

Gobierno Político de la Provincia.

REQUISITORIA.

Habiendo fugado de la Cárcel del Seybo el preso Claudio Merced, cuya filiacion se inserta abajo, se servirán V. V. S. S. y V. V. en bien del mejor servicio de S. M., practicar cuantas diligencias sean necesarias para su captura, y habido que sea, lo remitirán con toda seguridad á este Gobierno para los fines que procedan.—Dios guarde á V. V. S. S. y V. V. muchos años.—Santo Domingo 25 de Abril 1863.—Pedro Valverde.—Sres. Tenientes Gobernadores, Comandantes de Armas de esta Provincia, Gefes de Policía, Alcaldes Pedáneos, Gefes de Cuarteles, Celadores de Barrio y demas dependientes del Gobierno de mi mando.—Filiacion.—Edad 25 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz roma, barba poca, boca regular, color moreno, señas particulares, un dedo de la mano derecha liciado.—Es copia.—El Secretario, Francisco J. Miura.

EDICTOS.

Don José Camuyrán, Alcalde Mayor de la Ciudad de Compostela de Azua y su partido Judicial, con su residencia en este pueblo.

Por este mi tercer y último edicto de pregon orrdinario, llamo, cito y emplazo á Máximo Recio, de esta vecindad, para que en el término de treinta dias que empezaron á contarse desde el veinte y cuatro de Enero último, se presente en la Real Cárcel de dicha ciudad, á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue por hurto de puercos; pues si así lo hiciere, le administraré recta y cumplida justicia, y de nó, se sustanciará en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Neyba á trece de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres.—José Camuyrán.—Por órden de su señoría.—Estevan Muñoz.

Don Cárlos Antonio Dechapte, Alcalde Mayor interino de esta Ciudad y su jurisdiccion.

Por este mi tercero y último edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Jacinto Pular, para que en el término de treinta dias que empezaron á contarse desde el treinta de Marzo último se presente en la Real Cárcel de esta Ciudad á descargarse de la culpa que le resulta en la causa criminal que se le sigue por hurto de maderas de guayacan al señor Pablo Santos, seguro de que si lo hiciere se le oirá y administrará recta y cumplida justicia y de nó se le declarará rebelde y contumás incurso en las penas de la ley y bastante los estrados del Tribunal para las notificaciones y demas diligencias de la causa que surtirán el mismo efecto que si presente fuera.—Compostela de Azua Abril veinte y uno de mil ochocientos sesenta y tres.—Cárlos Antonio Dechapte.—Por mandado de Su Señoría.—José R. Candamo.

Por este mi tercero y último edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Secundino Caro, para que dentro del término de 30 dias que empezaron á contarse desde el 30 de Marzo próximo pasado, se presente en la cárcel pública de esta Ciudad á descargarse de la culpa que le resulta en la causa criminal que se le sigue en union de José Alejandro Piron por varios hurtos en la Comun de San Juan; seguro de que si lo hiciere se le oirá y administrará recta y cumplida justicia, y de nó, se le declarará rebelde y contumás incurso en las penas de la Ley y bastante los estrados del Tribunal para las notificaciones y demás actos de la causa que surtirán el mismo efecto que si presente fuera.—Compostela de Azua Abril veinte y uno de mil ochocientos sesenta y tres.—Cárlos Antonio Dechapte.—Por mandado de Su Señoría.—José R. Candamo.

Por este mi tercero y último edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Ramon Diaz (á) Congo, para que dentro del término de 30 dias que se contarán desde el 30 de Marzo pasado se presente en la Real cárcel de esta Ciudad á descargarse de la culpa que le resulta en la causa criminal que se le sigue por homicidio á Genaro Cuello, seguro de que si lo hiciere se le oirá y administrará recta y cumplida justicia, y de nó, se le declarará rebelde y contumás incurso en las penas de la Ley y por bastantante los estrados del Tribunal para las notificaciones y demas diligencias de la causa que surtirán el mismo efecto que si presente fuera.—Compostela de Azua veinte y uno de Abril de mil ochocientos sesenta y tres.—Cárlos Antonio Dechapte.—Por mandado de Su Señoría.—José R. Candamo.

Por este mi tercero y último edicto y pregon, cito llamo y emplazo á Gerónimo Marcayé, para que dentro del término de treinta dias que empezaron á contarse desde el 30 de Marzo próximo pasado, se presente en la Real cárcel de esta Ciudad á descargarse de la culpa que le resulta en la causa criminal que se le sigue por herida grave á Luciano Lorenzo, seguro de que si lo hiciere se le oirá y administrará recta y cumplida justicia, y de nó, se le declarará rebelde y contumás incurso en las penas de la Ley y bastante los estrados del Tribunal para las notificaciones y demas diligencias de la causa que surtirán el mismo efecto que si presente fuera.—Compostela de Azua Abril veinte y uno de mil ochocientos sesenta y tres.—Cárlos Antonio Dechapte.—Por mandado de Su Señoría.—Josè R. Candamo.

Por este mi tercero y último edicto, y pregon, cito, llamo y emplazo á Juan y á José Dolores Silverio, para que dentro del término de 30 dias que empezaron á contarse desde el 30 de Marzo próximo pasado, se presenten en la Real cárcel de esta Ciudad á descargarse de la culpa que les resulta en la causa criminal que estoy siguiéndoles por heridas á Fernando y Polo Feliz; seguro de que si lo hicieren se les oirá y administrará recta y cumplida justicia, y de nó se les declarará rebeldes y contumás incursos en las penas de la Ley y por bastante los estrados del Tribunal para las notificaciones y demás diligencias de la causa que surtirán el mismo efecto que si presentes fueran.—Compostela de Azua veinte y uno de Abril de mil ochocientos sesenta y tres.—Cárlos Antonio Dechapte.—Por mandado de Su Señoría.—José R. Candamo.

Doctor Don Eugenio López Bustamante, Secretario Honorario de S. M. y Alcalde Mayor de esta Capital y su distrito.

Por este mi tercero edicto de pregon, cito, llamo y emplazo á Don Salvador Brocal, natural de Valencia, de este vecindario, casado, de oficio comerciante en fonda, con una hija y sin saber leer ni escribir, por el término de diez dias contados desde esta fecha, para que dentro de ellos se presente en este Juzgado por sí ó por medio de apoderado en forma, para que en el término de ley evacue el traslado que se le confiere de lo solicitado por el Ministerio fiscal en la causa que por desacato á la autoridad se le sigue: apercibido de que si así lo hiciere, se le oirá y administrará justicia, ó de nó, se le tendrá por rebelde y contumás y se le hará el traslado

como de las demas notificaciones de esta causa en los estrados del Juzgado y le parará el perjuicio á que diere lugar.—Dado en Santo Domingo á 12 de Abril de mil ochocientos sesenta y tres. —Eugenio López Bustamante.—Por mandado de su señoría.—Bernardo de Jesus Gonzalez.

Por este mi segundo edicto de pregon, cito, llamo y emplazo para que en el término de diez dias contados desde la fecha se presente en la Real Cárcel de esta Ciudad, al reo prófugo Agustin Dieses, natural y vecino de Monte Grande, soltero, de veinte años de edad y jornalero: á contestar á los cargos que le resultan en la causa criminal que por este Juzgado se le sigue por asesinato á la jóven Paula. Apercibido de que si no lo verificare se le tendrá por rebelde y contumás parándole el perjuicio á que diere lugar pues se entenderán las notificaciones y traslados con los estrados del Juzgado.

Dado en Santo Domingo á 21 de Abril de mil ochocientos sesenta y tres.—*Eugenio Lopez Bustamante.*—Por mandado de S. S., Bernardo de Jesus Gonzalez.

Don José Camuyrán Alcalde. Mayor Juez por S. M. de esta Ciudad y su partido Judicial.

Por este mi segundo edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Manuel de Sena, vecino de la Comun de Neyba, para que en el término de 30 dias que empezaron á contarse desde el dia 5 del propio mes, presente en la Real Cárcel de esta Ciudad á descargarse de la culpa que le resulta en la causa criminal que se le sigue por homicidio á Francisco de Matos, seguro de que si lo hiciere, se le oirá y administrará recta y cumplida justicia, y de nó, se les declarará rebelde y contumaz incurso en las penas de la Ley y por bastante los estrados del Tribunal para las notificaciones y demas autos de la causa que surtirán el mismo efecto que si presente fuera.—Compostela de Azua quince de Abril de mil ochocientos sesenta y tres.—José Camuyrán.—Por mandado de su Señoría, José R. Candamo.

Por este mi tercer y último edicto y pregon, llamo y emplazo á José de la Cruz Perez, vecino de la Comun de Neyba, para que en el término de treinta dias que empezaron á contarse desde el veinte y cinco de Marzo próximo pasado, se presente en la Real cárcel de esta ciudad á descargarse de la culpa que le resulta en la causa criminal que se le sigue por rapto y estupro de la jóven Petronila de las Mercedes, seguro de que si lo hiciere se le oirá y administrará recta y cumplida justicia; y de no, se le declarará rebelde y contumás, incurzo en las penas de la ley y por bastante los estrados del Tribunal para las notificaciones y demas trámites de la causa, que surtirán el mismo efecto que si presente fuera.—Dado en Compostela de Azua Abril quince de mil ochocientos sesenta y tres.—José Camuyrán.—Por mandado de S. S., José R. Candamo.

Por este mi primer edicto y pregon cito llamo y emplazo á Juan de Dios Cuebas, vecino del Cambronal en la Comun de Meyba, para que en el término de treinta dias, que se contarán desde esta fecha, se preseente en la Real Cárcel de esta Ciudad á descargarse de la culpa que le resulta en la causa criminal que se el sigue por hurto de dos burras, una de Candelario Gimenez y la otra de Pedro Escalante, seguro de que si lo hiciere se le oirá y administrará recta y cumplida justicia, y de nó, se le declarará rebelde y contumás, incurso en las penas de la Ley y bastante los estrados al Juzgado para las notificaciones y demas diligencias de la causa que surtirán el mismo efecto que si presente fuera.—Compostela de Azua Abril ocho de mil ochocientos sesenta y tres.—José Camuyrán.—Por mandado de su Señoría.—José R. Candamo.

Por este mi tercer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Braulio Escipion para que dentro de 30 dias que se contarán desde el treinta de Marzo pasado, se presente en la Real Cárcel de esta Ciudad á descargarse de la culpa que le resulta en la causa criminal que se le sigue por hurto de una puerca á Tomás Mercedes, seguro de que si lo hiciere se le oirá y administrarà recta y cumplida justicia, y de no, se le declará rebelde y contumás, incurso en las penas de la Ley y por bastante los estrados del Tribunal para las notificaciones y demas diligencias de la causa que surtirán el mismo efecto que si presente fuera. Compostela de Azua diez de Abril de mil ochocientos sesenta y tres. José Camuyrán. Por mandado de Su Señoría, José R. Candamo.

D. Josè María Leyba y Ramirez, Alcalde mayor interino de esta ciudad y su partido judicial.

Al público hago saber: Que en las diligencias del abintestato de D. Fernando Martinez pendientes en este juzgado, se ha dispuesto por auto de veintiuno del corriente se anuncie la muerte abintestada del dicho D. Fernando Martinez, llamándose á los herederos ausentes ó personas que se crean con derecho á la sucesion, para que en el término de treinta dias á contar desde esta fecha, se presenten en el Juzgado á hacer valer sus derechos con los documentos que lo justifiquen.

Y de órden de su señoría se publica en la Gaceta Oficial para general conocimiento. Santo Domingo 27 de marzo de 1863.—José María Leyba y Ramirez.—Por mandado de S. S., Bernardo de Jesus Gonzalez.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO.

Relacion de los propietarios de esta capital con espresion de las fincas, valor en renta anual é impuesto de 4 por ☰ que deben satisfacer segun tazacion hecha por el Ayuntamiento y la comision nombrada al efecto.

NOTA.—Esta marca (*) indica qne la casa está contratada en el precio que se le ha impuesto.

Otra.—Toda persona que se crea con derecho puede dirigir sus reclamos á este Ayuntamiento donde será atendida.—El Secretario, *Francisco J. Miura*

PROPIETARIOS.	CASAS.	Vlr. en renta.	Impsto.
D. Juan N. Ravelo	casa alta nº 13 Separacion	$ 720	$ 28 80
Alexis Licairac	id. id. 11 en fábrica	.....	.....
Juan B. Pellerano	id. alta 94 idem	„ 1392	„ 55 68
José Maria Bonety	id. id. 7 idem	„ 240	„ 9 60
Dª Felicité Mañon	id. id. 5 idem	„ 192	„ 7 68
D. Francisco Santelis	id. id. 3 idem	„ 120	„ 4 80
Ramon Hernandez	id. id. 1 idem	„ 480	„ 19 20
José Maria Perez	id. id. 25 calle de Colon	„ 480	„ 19 20
Juan B. Ramirez	id. id. 23 idem	„ 720	„ 28 80
Mr. Abrahan Coën	id. id. 21 idem	„ 720	„ 28 80
Manuel Torres	id. baja 12 idem	„ 300	„ 12
Dª Dolores Cabral	id. idem	„ 300	„ 12
Sociedad Amantes de las	.....	.....	.....
Letras, por las piezas de	.....	.....	.....
la esquina que siguen al	.....	.....	.....
Teatro	id. id. idem	„ 240	„ 9 60
Delmonte	en fábrica calle de la Merced.	.....	.....
Viuda de Quezada	id. id. 56 del Comercio.	„ 360	„ 14 40
Mr. Abrahan Coën	id. id. 58 idem	„ 360	„ 14 40
D. José Garcia Fajardo	id. id. 60 idem	„ 480	„ 19 20
Mme. Latour	id. id. 62 idem	„ 360	„ 14 40
Ferdinan Schack	id. id. 64 idem	„ 360	„ 14 40
D. José Maria Traviezo	id. id. 66 idem	„ 600	„ 24
Dª Bonifacia de Soto	id. id. 68 idem	„ 360	„ 14 40
D. Florentin Duluc	id. id. 70 idem	„ 420	„ 16 80
Alfred Travieso	id. id. 72 idem	„ 360	„ 14 40
Dª Altagracia Regalado	id. id. 74 idem	„ 300	„ 12
Dª Evelina Coën	id. id. 76 del Comercio.	„ 360	„ 14 40
Mme. Coën	id. id. 78 idem	„ 1440	„ 57 60
D. Dionisio Polanco	id. id. 80 idem	„ 420	„ 16 80
Mlle. Titi	id. id. 82 idem	„ 480	„ 19 20
Miguel Lavastida	id. id. 84 idem	„ 720	„ 28 80
Martin Puche	id. id. 86 idem	„ 480	„ 19 20
José Ignacio Perez	id. id. 88 idem	„ 480	„ 19 20
Narciso Sanchez	id. id. 90 idem	„ 240	„ 9 60
Telesforo Objio	id. id. 92 idem	„ 420	„ 16 80
Felipe Alfau	id. id. 16 calle de Colon	„ 1680	„ 67 20
Miguel Valverde	id. baja 14 idem	„ 192	„ 7 68
Vicente Soto	id. alta 16 idem	„ 192	„ 7 68
Manuel Delmonte	id. id. 10 idem	„ 1200	„ 48
Juan Evertz	id. id. 8 idem	„ 300	„ 12
Domingo de la Rocha	id. id. 6 idem	„ 300	„ 12
Felipe D. F. de Castro	id. id. 4 idem	„ 1440	„ 57 60
Domingo de la Rocha	id. id. 2 idem	„ 480	„ 19 20
Abad Alfau	id. id. 1 de la Merced.	„ 600	„ 24
Juan A. Acosta	casa alta 3 idem	„ 300	„ 12

PROPIETARIOS.	CASAS.	Vlr. en renta.	Impsto
Juan A. Acosta	id. id. 5 idem	$ 360	„ 14 40
Dª Asuncion Travieso	id. id. 7 idem	„ 120	„ 4 80
D. Noël Henriquez	id. id. 9 idem	„ 300	„ 12
Juan N. Sanchez	id. id. 54 del Comercio.	„ 720	„ 28 80
Noël Henriquez	id. id. 52 idem	„ 1200	„ 48
Antonio Soler	id. id. 40 idem	„ 360	„ 14 40
Abad Alfau	id. id calle de la Merced.	„ 1200	„ 48
Feliz Megias	id. baja idem	„ 120	„ 4 80
Mr. Desangle	id. alta 8 idem	„ 480	„ 19 20
Feliz Nolasco	id. id. 10 idem	„ 360	„ 14 40
Viuda Tabares	id. id. idem	„ 360	„ 14 40
Dª Marcelina Castro	id. id. 14 idem	„ 360	„ 14 40
Francisca Alvarez	id. id. 16 idem	„ 144	„ 5 76
Francisca Alvarez	id. id. 18 idem	„ 144	„ 5 76
D. José Brenes	id. baja 23 de la Merced	„ 480	„ 19 20
José Brenes	id. id. 25 idem	„ 240	„ 9 60
Miguel Garrido	id. alta 19 idem	„ 300	„ 12
Viuda Mercenario	id. id. 21 idem	„ 300	„ 12
D. Pedro Bonilla	id. id. 23 idem	„ 960	„ 38 40
Cambiazo &. Compañía	id. baja 25 del Comercio.	„ 600	„ 24
Sucesion Mesa	id. alta 61 idem	„ 300	„ 12
Ortiz (Azua)	id. id. 59 idem	„ 480	„ 19 20
Isidoro Caprill	id. id. 57 idem	„ 480	„ 19 20
Dª Blasina Dujaric	id. id. 55 idem	„ 480	„ 19 20
D. Juan Pumaró	id. id. 53 idem	„ 600	„ 24
Pablo Antonio Lajara	id. id. 51 idem	„ 600	„ 24
Viuda Volta	id. id. 49 idem	„ 480	„ 19 20
Madama Pou	id. id. 47 idem (*)	„ 1200	„ 48
Sucesion Alvarez	id. id. 45 idem	„ 456	„ 18 24
Dª Marcela Salazar	id. baja 22 Francisco	„ 180	„ 7 20
Isabel Didiei	id. id. 24 idem	„ 480	„ 19 20
D. Bartolo Maggiolo	id. id. 42 Consistorial	„ 600	„ 24
Dª Martina Claudio	id. id. 44 idem	„ 120	„ 4 80
D. Miguel Carmona	id. id. 46 idem	„ 360	„ 14 40
Manuel Leguisamon	id. id. 48 idem	„ 300	„ 12
Casa que ocupa Calletana	id. id. idem	„ 240	„ 9 60
José Francisco Heredia	id. id. 57 idem	„ 240	„ 9 60
José Brenes	id. id. idem	„ 120	„ 4 80
Dª Maria del C. Morcelo	id. id. idem	„ 120	„ 4 80
Catalina Martir	id. id. idem	„ 120	„ 4 80
Juliana	id. id. idem	„ 120	„ 4 80
Malenchi	id. id. idem	„ 120	„ 4 80
Malenchi	id. id. idem	„ 60	„ 2 40
D. Epifanio Marquez	id. id. idem	„ 120	„ 4 80
Constantino	id. id. idem	„ 60	„ 2 40
Pedro Delgado	id. id. idem	„ 300	„ 12

NO OFICIAL.

NOTICIAS NACIONALES.

Se ha mandado que se provea por concurso, con arreglo á las disposiciones vigentes, la cátedra de medicina legal y texicologia, propia de la facultad de medicina, que se halla vacante de la Universidad literaria de Granada.

Parece que ha hecho dimision de su destino D. Fernando Vida, primer jefe de seccion de la Direccion de Ultramar.

Han sido promovidos al empleo de capitan de navío, en la escala de reserva, los de fragata, de la propio escala, D. Duis Millan y Rosique y Don Francisco Merry y Gaité.

El segundo comandante don Timoteo Sanchez y Martinez, que se halla en el provincial de Almería, pasa en su mismo empleo al primer batallon del regimiento de Córdoba de guarnicion en Granada. El de igual clase D. José Madrona, que se hallaba en comision activa, pasa de primero al provincial de Almería. D. Manuel Rodriguez y Moure, del provincial de Algeciras al segundo batallon de Cantabria. D. José Costa y Alarcon, de reemplazo en Andalucía, pasa al provincial de Algeciras. D. Salvador Lechuga, que se hallaba en igual situasion en Granada, pasa al provincial de Ronda. D. Ignacio Morales, que estaba en el regimiento del Infante, pasa al provincial de Monforte y don Angel Cervantes, que se hallaba este último pasa al segundo batallon del Infante.

Ha sido nombrado coronel del regimiento de coraceros de la Reina el teniente coronel del Príncipe D. Francisco Keiser.

En la plaza de auxiliar mayor del ministerio de la Gobernacion, que ha quedado vacante por la salida á oficial de dicho ministerio del Sr. Regoyos, ha entrado D. Eugenio Alonso Sanjurjo, auxiliar que era del ministerio de Fomento.

Han sido promovidos al empleo de teniente coronel de Estado mayor los comandantes don Miguel del Trell y Chacon y D. Miguel de Tuero y Madrid, que se halla en Cuba.

Por real órden de 9 del corriente fué nombrado coronel del regimiento de Galicia D. Felipe Navarro y Marán.

Ha sido nombrado sargento mayor de la plaza de Zamora, con el empleo de segundo comandante, el que lo era graduado D. Vicente Pomar y Ochoa.

Para igual puesto en la plaza de Monzon ha sido nombrado el teniente coronel D. Luis Frasquero, segundo comandante del cuerpo de Estado mayor de plazas, que se hallaba de reemplazo en Granada.

NOTICIAS ESTRANJERAS.

El dictámen de la comision de peticiones del Senado francés espresa su confianza en la sabiduría del Emperador para que éste haga lo posible en favor de Polonia.

Los documentos diplomátics comunicados al Senado hacen conocer la necesidad que hay desde 1855 de restablecer en favor de Polonia las estipulaciones de 1815. Hacen constar la gravedad de la situacion, la imprudencia de la conducta de Prusia, las simpatías generales que hay en Francia en favor de Polonia y la necesidad de que Rusia haga ámplias concesiones, si quiere evitar sérias dificultades.

La carta del emperador dando las gracias á Mr. Billautl por su discurso sobre Polonia se interpreta en la opinion pública como una censura dada al principe Napoleon por su discurso. En los circulos políticos se cree que el emperador ha variado su plan de campaña respecto á Méjico, que la paz se firmará en Puebla, que los franceses quedarán dueños de la Sonora, y que las aduanas marítimas los indemnizarán de los gastos de guerra.

De Aténas dicen que Hadgi-Potros, ex-ayudante de campo de Othon, fué preso con otros oficiales. Las tropas rusas hán degollado las mujeres y niños de Hffij (Circasia.)

Dicen de Paris que el General Forey dispone en Orizaba su enlace con la señorita doña Magdalena Isaguirre.

Despachos de Viena y de Berlin, anuncian que Langiewiez y sus partidarios han sido completamente derrotados y disueltos.

Se dá gran importancia á la noticia de la marcha del ambajador de Austria á Viena, porque se dice tiene relacion con los asuntos de Polonia.

Segun dicen los diarios franceses, el gobierno griego, como medida económica, va á suprimir las legaciones helénicas de Lóndres, Paris, San Petersburgo, Viena, Turin, Munich y Berlin.

En Nápoles ha habido una gran manifestacion en favor de Polonia.

COMUNICADOS.

LA TUTELAR.

III

VENTAJAS MORALES Y POLITICAS DE LA TUTELAR.

Ahorrar y acumular capitales, he aquí el objeto primordial *de la Tutelar:* he aquí una consideracion que basta por sí sola para llevar el ánimo del reflexivo lector al fin que nos proponemos. En efecto, la sociedad ó compañía que arrebata al lujo, á la disipacion, á los placeres, y hasta, bien podemos tambien decirlo, al vicio mismo, una parte del elemento que los sostiene, para llevar con ella el consuelo á la horfandad y la indigencia; esa sociedad no puede menos de ser eminentemente moralizadora, económica y humanitaria: Y decimos que no puede menos de serlo, porque la sociedad, que como *la Tutelar* traza la marcha de la laboriosidad y sensatez del pueblo donde ecsiste, que enseña á luchar, resistir, y vencer incentivos poderosos, ofrece á los imponentes ventajas que les estimulan á emplear útilmente sus capitales y de aquí su moralidad; les enseña á examinar y comprobar el estado de sus entradas para llenar periódicamente las condiciones del contrato ó póliza, cumpliendo con esto su mision económica; y les precave contra la miseria, asegurando la suerte futura de un hijo, de un Padre, de un esposo, de una viuda, de un huérfano, de un hermano ó de un amigo, llenando asi sus fines humanitarios.

Los capitales suscritos en la *Tutelar* tienen ademas una significacion muy importante. Los treinta y cinco millones de pesos, á que casi llegaban en 7 de Febrero último, son otros tantos millones de esfuerzos hechos en favor del ahorro y la prevision: y el ahorro y la prevision son fuentes de una infinidad de bienes que constituyen uno de los principios mas conducentes al engrandecimiento de un pueblo; *la economía y el trabajo.* Hasta aquí sus ventajas morales.

Si pues *la Tutelar* tiende por principio general á hacer frente con el ahorro y la acumulacion de capitales á la indigencia y la miseria, ¿habrá quien dude de su mision política? No: por que el ahorro y la economía suponen en un pueblo laboriosidad, industria, riqueza; y el pueblo que es laborioso, industrial y rico, el pueblo que encuentra en el trabajo sus medios de existencia, ese pueblo no desea esponer, no espone nunca, á los azares inciertos y la mayor parte de las veces funestos de una revolucion, la tranquilidad y bienestar de que disfruta. Los grandes trastornos políticos, esas revoluciones que conmueven de tarde en tarde hasta sus cimientos la sociedad, y amenazan hundirla en un abismo de desgracias, en la anarquía y el caos; estúdiense detenidamente, y se verá que no reconocen otra causa, que el descontento producido por la pobreza y la miseria, á las cuales combate abiertamente *la Tutelar*, que realiza así sus importantes fines políticos.

VENTAJAS QUE LA TUTELAR OFRECE A TODOS LOS QUE SE INSCRIBAN EN ELLA SEA CUALQUIERA SU CLASE Y CONDICION.

A lo que hemos dicho de las ventajas morales y politicas de *la Tutelar* en general, poco tenemos que añadir en favor de las que reporta á cada individuo en particular.

Un padre de familia, por pobre que sea, puede legar un porvenir á sus hijos. Con veinticinco centavos semanales, que hacen doce pesos al año colocados en cabeza de un niño recien nacido se consigue á los veinticinco un capital de cinco mil pesos por término mínimo. Con ocho pesos mensuales, que hacen noventa y seis al año, obtendría en el primer quinquenio mil pesos, en el segundo cuatro mil, siete mil en el tercero, trece mil en el cuarto y veinticuatro mil en el quinto ó sea á los veinticinco años.

El empleado, el Sacerdote, el comerciante que á la edad de cuarenta años busque para los sesenta, en que ya no puede trabajar, un capital de veinte mil pesos, puede conseguir su objeto con veinte entregas anuales de cien pesos cada una.

Así es como *la Tutelar* con un pequeño ahorro que hace la prevision de un Padre, cambia enteramente el porvenir del hijo. Así es como proporciona descanso en la vejez al virtuoso Sacerdote, al empleado celoso, al honrado comerciante.

Y no son solo el pobre Padre de familia, el honrado artesano, el sacerdote, el empleado, el militar, los que tomando por tipo los ejemplos espuestos, pueden crearse insensiblemente y sin sacrificio alguno un capital á la sombra de la benéfica institucion de que nos venimos ocupando, pues no hay clase alguna en la sociedad á la cual no alcancen los grandes beneficios que proporciona. Hasta las personas que poseyendo un capital, temen perderlo en una especulacion desgraciada, en un acto de despojo ó violencia, ó consumirlo antes de tiempo, pueden convertirlo empleandolo en *la Tutelar* en una pension ó renta vitalicia, y rescatar así en el total importe de las anualidades mayor suma que la que hubiesen anticipado.

Pero hay todavía una clase en la sociedad que necesita mas que ninguna otra de ausilio de aquella institucion.

Nos referimos à la agricultura, pobre, abatida hoy, es verdad, en la Isla; pero que está llamada incuestionablemente á egercer grande influencia en los destinos de su porvenir. La suerte del labrador hoy, en esos fértiles valles del Seibo y el Cibao es precaria y triste, como tambien lo era, no hace muchos años, en las naciones de Europa, antes de que se estableciesen en ellas las compañías que tan notable y rápido impulso comunicaran á aquel importante ramo de la riqueza de todos los paises.

El labrador en esos valles, si no oye llamar á su puerta el fantasma aterrador del hambre, se ve rodeado con frecuencia de necesidades, que no puede satisfacer. Lleva al mercado sus frutos en las épocas ménos favorables para la venta, cuando sus apuros no le obligan á venderlos antes de su recoleccion, y consume despues en pocos dias el único recurso con que contaba para hacer frente á sus compromisos. El usurero le sigue con ojo avizor y centellante, y abriéndole con aparente franqueza sus arcas, le presta cuanto le pide, estipulando que le pagará en frutos ó en dinero un interes proporcionado, no al valor del préstamo ni al riesgo que puede correr, sino á la dureza del corazon de un avaro insaciable. Abraza el labrador en su estrechez el único partido que se le presenta, y saliendo así de un apuro de momento, se va lanzando poco á poco en un abismo de pobreza, que pocas veces consigue salvar.

Ahora bien ¿qué remedio hay para tamaños desastres? La prevision y el ahorro: la colocacion ventajosa de las pequeñas ó grandes economías que se pueden hacer en los años felices, es lo único que puede dar á los labradores la subsistencia en los años aciagos. Y no puede dudarse que para este efecto *La Tutelar* con su grande prevision, con sus admirables combinaciones, con sus fabulosos recursos, es la institucion de crédito que mayores seguridades y garantías ofrece para llenar su mision reparadora, y conseguir que el labrador de mediana fortuna, el artesano, el hacendado, las clases todas de la sociedad, imponiendo en ella, no una cantidad respetable, no todos los ahorros que pudieran hacer, sino una pequeña parte, ahuyenten léjos de sí la miseria, ese viajero incansable y misterioso, cuya repugnante desnudez viste *La Tutelar* con sus humanitarios designios y prácticos resultados.

(*Se continuará.*)

AVISOS.

AGENCIA GENERAL
DE EL CORREO DE ULTRAMAR
EN SANTO DOMINGO.

Cobrándose desde 1.º del año en esta Administracion General de Correos, el franqueo de los periódicos estranjeros á razon de ocho pesos arroba, se pone esta circunstancia en conocimiento de los suscritores á este periódico, con el fin de que se sirvan abonar la diferencia que ocasiona en el precio de la suscricion, siendo de $ 1 10 en la parte política y $ 1 70 en la parte ilustrada, no habiéndolo hecho antes por estar esta cuestion pendiente de resolucion.

En la misma agencia se hallan de venta á la rústica.

1 ejemplar la Condesa de Charny en			$ 6.
2 id. los Compañeros de Jehu			4.
1 año entero Novela Ilustrada 1857			3.
1 id. id id. 58			3.
1 id id. id. 61			3.
1/2 año primer semestre		59	1. 50.
1/2 id. 2.º id.		55	1. 50.
3 meses Agosto, Mayo y Junio		55	75.
1 id. Diciembre.		54	20.
1 ejemplar 4 cuadernos los desposados.			1.
4 id. la Gula		20	80.
2 id. Agueda y Cecilia		25	50.
1 id. Artículos escojidos			50.
4 id. La Boca del Infierno		30	1. 20.
8 años enteros de Parte Ilustrada, desde 1855 á 1862.			6.
ENCUADERNADAS.			
2 volúmenes los cien dias			$ 1
1 idem. Crónica de Cárlos IX.			50
1 libro en blanco rayado en			2. 50

NOVEDAD.

Se alquilan los altos, junto con el patio y la cocina de la casa conocida con el nombre de Café de la Reina, ocúrrase á la misma.

AVISOS.

Se hace saber que en esta Peninsula de Samanà, al Este de la poblacion de la Flecha de Colon, en el lugar nombrado los Cacaos, se vende una posesion de quinientas varas castellanas de frente, con mil de fondo, sembrada su playa con doscienta y picos de matas de Coco parideras y en su centro dos pequeñas piezas de Cafè y algunos àrboles frutales. Informarán en Santo Domingo en esta Imprenta y en Samaná D. Sidoine Beauregard.

Se vende á muy buen precio una casa que tiene todas las comodidades necesarias para una larga familia y la ventaja de estar situada en la calle de la Separacion. Ocúrrase á esta Imprenta.

AVISO.

Desde la fecha de hoy mi firma será la de *Wolterding y Kohler*, habiendo admitido de Socio en mis negocios de de esta plaza, al Sr. D. Roberto Kohler. Este Sr. será solamente responsable por transacciones que la nueva casa hiciera por cuenta suya despues de su admision en ella como socio.

Al cargo de la nueva firma está debidamente confiada, las liquidaciones de mis estinguidas. Firmarà el señor Alph. D. Valentin por procuracion.

Puerto Plata, Marzo 10 de 1863.—*Josè Wolterding.*

Los que suscriben suplican muy encarecidamente á los Deudores de las estinguidas firmas Gautier y Compañía, Wolterding y Haupt, y Joseph Wolterding, como tambien à los de la ex-firma de Pantaleon Rodriguez è hijo de Santiago, de presentarse á liquidar sus respectivas cuentas, pues si en el termino de un mes no lo hubiesen verificado, tendrán que hacer los cobros por las vias judiciales.

Puerto Plata, Marzo 14 de 1863.—*Wolterding y Kohler*, únicos encargados.

El que suscribe participa al público que con el correspondiente permiso de la autoridad ha montado en su casa habitacion, sita en la calle de la Separacion, número 56, una máquina de confeccionar cacao, en la que se elavoraràn tablas de diferentes precios, con el mayor esmero y aseo, tanto para vender, como por cuenta del que se sirva ocuparle con sus trabajos.—Santo Domingo 8 de Abril de 1863.—*Domingo Rodriguez.*

LA DOMINICA.

Tienda de ropa, quincalla, peleteria y surtido de prendas finas.

Acaba de recibir un precioso surtido de chales y varòs de seda propios de la estacion; adornos para vestidos negros de canutillo, perfames franceses, paletós negro y de colores; cinturones, medios ternos, cardados. cruces y otra infinidad de curiosidades de oro, rosarios de agata y corozo encrustados en plata, preciosos devocionarios de nàcar y plata, Albuns, manteletas, olanes, cuellos, crespó negro, con canutillo, cucharas, cuchillos y tenedores de plata, mechas, abanicos de palo, marfil y nàcar, pulseras, pulsos y gargantillas de mucho gusto, corsès á la perezosa y à la sultana, adornos para vestidos de niños, de piquè y de seda, objetos de tocador; flecos de aroma para mosquiteros y otra infinidad de objetos de gusto, todo à precios nunca vistos, escandalosamente barato todo.

Gas, Gas, bombillos, mechas, pantallas y otra infinidad de objetos del ramo à precios modicos, en la tienda Dominica.

Vino San Vicente superior y una partida de tablas y tablones de pino, se desean realizar en el almacen de don Vicente de Vicente, calle del Comercio, número 60.

LETRAS DE CAMBIO.

Sobre Barcelona directamente; sobre la misma plaza pagaderas en las subalternas de Cataluña y sobre la Habana, las giran en todas cantidades los Sres.

MIRÓ Y COMPAÑÍA.

LA TUTELAR.

COMPAÑIA GENERAL ESPAÑOLA DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA.

Participamos al público y particularmente á los suscritores de la sociedad, que habiendo sido nombrado Subdirector de la misma el Escribano público numerario de esta ciudad, D. Martin Ceballos, (plaza de Armas, núm. 19) empieza á ejercer su cargo desde esta fecha; quedando los que suscriben responsables de sus actos en conformidad con lo que prescriben los Estatutos de la Compañía.—Los Inspectores Generales en Santo Domingo.—*R. Ruiz y comp.*

BANCO DE GIRO.

Sobre ochocientas poblaciones de España inclusas todas las capitales de provincia, sobre Palma, Mahon, Ciudadela, Ibiza, Inca, Manacor y Soller, en Islas Baleares, las Palmas y Santa Cruz de Tenerife en Islas Canarias; sobre las Islas Chafarinas, Melilla, Ceuta, Gibraltar è Isla de Cuba, giran letras en todas cantidades á la vista y de ocho 60 y 90 dias, en la calle del Comercio, número 73, los señores R. Ruiz y Compañia.

Se vende una casa baja muy cómoda, en la calle Consistorial, inmediata à Santa Bárbara. Ocúrrase á esta imprenta.

CODIGO Y LEY.

El código penal y la ley de enjuiciamiento, estan de venta en la libreria de Garcia Hermanos.

LA NACIONAL.

COMPAÑIA GENERAL ESPAÑOLA

DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA,

Para la formacion de capitales, rentas, dotes, viudedades, cesantías, escencion del servicio de las armas, pensiones, &.

AUTORIZADA POR REAL ORDEN.

DOMICILIO SOCIAL: Madrid, calle del Prado, 19.—DIRECTOR GENERAL: Señor Don Josè Cort y Clau.

INSPECTOR GENERAL EN LAS ANTILLAS: Señor Don Ernesto Ganivet, Habana, calle de Mercaderes, 90.

SUBDIRECTOR EN LA ISLA DE SANTO DOMINGO: Señor Don F. Javier Vidal, calle Consistorial (6 del Platero), número 56.

Esta Compañía abraza, por el sistema mútuo, todas las combinaciones de supervivencia de seguro sobre la vida.

En ella puede hacerse la suscricion, de modo que en ningun caso, aun por muerte del asegurado, se pierda el capital impuesto, ni los beneficios correspondientes.

Un delegado del Gobierno y un Consejo de administracion nombrado por los suscritores, vigilan las operaciones de la Compañía.

La Direccion de la Compañía tiene consignada en las Cajas del Estado una fianza en efectivo para responder de la buena administracion.

Son tan sorprendentes los resultados que producen las sociedades de la índole de LA NACIONAL, que en las recientes liquidaciones ha habido suscritores que han sacado una ganancia de 30 por 100 al año sobre su capital, sin riesgo de perderlo por muerte. Aun reduciendo este tipo á 20 por 100, y suponiéndolo permanente, en combinacion con la tabla de *Deparcieux*, que es la que sirve para las liquidaciones de la Compañía, una imposicion de 1,000 *reales anuales*, produce en *efectivo metàlico* los resultados consignados en la siguiente tabla.

Edad del asegurado.	En 5 años.	En 10 años.	En 15 años.	En 20 años.	En 25 años.
De 1 dia á 1 año.	12,058.	42,721.	120,480.	322,521.	854,278.
„ 1 año á 3 años.	11,203.	40,064.	113,403.	305,011.	808,868.
„ 3 años á 19.	11,193.	39,426.	112,082.	302,560.	803,310.
„ 20 á 29.	10,285.	37,390.	108,527.	295,544.	797,713.
„ 30 á 39.	10,289.	37,340.	110,356.	313,949.	898,344.
„ 40 á 49.	10,408.	39,239.	121,984.	366,244.	1.172,960.
„ 50 á 59.	10,841.	42,704.	147,204.	551,223.	2.467,780.
„ 60 á 69.	11,807.	56,235.	261,348.	1.642,773.	„
„ 70 á 79.	15,132.	111,617.	1.242,180.	„	„
„ 80	19,050.	237,075.	„	„	„

De vuelta de su escursion por las poblaciones del Cibao el que suscribe lo anuncia á los Sres. suscritores de LA NACIONAL. Las personas que deseen ingresar en dicha Compañía, pueden pasar à la morada del Sub-Director ó enviar aviso.

A los suscritores se les distribuye *gratis* un periódico trimestral.

Se dan prospectos y cuantas esplicaciones se pidan.—*F. Javier Vidal.*

COLEGIO VIZCAINO.

El Director de este establecimiento de educacion, que se abrió el 13 del corriente mes, pone en conocimiento de los Sres. padres de familia y demas respetable público, que, anheloso de proporcionar à los alumnos que se le confiaren todas las ventajas higiènicas que estèn à sus alcances, ha trasladado su colegio á la calle CONSISTORIAL número 32; donde los colegiales podrán cursar los estudios à que se dedicaren con toda comodidad, y libres de los perjuicios que ocasionan las localidades de poca capacidad y ventilacion como el que se anunció; máxime cuando el crecido número de alumnos que se han matriculado tambien lo han obligado al efecto.

Santo Domingo, Abril 21 de 1863.—El Director, *Antonino de Maiz è Ibarzabal.*

DE VENTA.

Una gran partida de mercancías muy surtidas y à precios muy moderados. Ocúrrase à la calle del Comercio, número 72.

ARCA DE NOE.

Calle de la Separacion número 31, frente à la IMPRENTA.

En este establecimiento se acaba de recibir una gran factura compuesta de los articulos siguientes: coronas de flores, peinador ramos de flores, tul para vestidos, gró de colores, con cuadros gró negro, mantas de China, id de varè, id de raso, id de merino, id de lanilla, id de seda y de punto de malla, manteletas de seda bordadas, mantillas de terciopelo bordadas y sin bordar, mantillas de blonda, albornós, vestidos de gró en cajas, sábanas cameras de guarandolf de 10 cuartas de ancho y sin costuras, id de 8 cuartas con guarnicion bordadas y de encajes, fundas id almohadas con guarnicion, cuellos bordados con botones doradose cañamazo para bordar, hilo para lo mismo, seda de todos colores, de madejas y madejones, carreteles de hilo de 500 yardas, cintas, de raso de todos anchos y colores, id escocesas, id rizadas para adornos de vestidos, mantas de merino de ùltima moda, gusanillo de oro para bordar, motasillas de todos colores, canutillo de id. medias elàsticas de seda para señoras, collares de azabache, clavos dorados para el pelo, motas sueltas, bandajas finas, de todas dimenciones, guantes de Jouvin legitimosdq de ante para montar à caballo, encajes anchos y angostos de, hilo y algodon, medios ternos negros y dorados, cocaine de ei urnett para la conservacion del cabello y las famosas pomadasBrillantina, diàfana, Marroquí, Luvin y otras de infinidad de cla bs. Dibujos para tapicería, pabas de última moda para niñas yseñoras, pisapeles con alfileteras, trenzas de seda de todos anc sos, ligas de seda para señoras, libros de misa de todas clases,cucharones, cucharas y cucharitas finas, comboes con perfumería, pomos de estractos, neceseres con perfumería, gargantillas dordas, motas de cisne, botones negros y de colores, aretes negros con armaduras de oro, alfileres para el pecho, pulseras negras, medios ternos para luto, cuadros de varias imágenes grandes y chicos y una infinidad de objetos de lujo para el tocador. Sombros de felpa de última moda, alpaca negra superior, dril blanco y de colores para pantalones, cortes de chaleco de terciopelo, seda y piquè de todos colores, grancè para uniformes, divisas militares de todas graduaciones, tierra blanca para correajes, id parar quitar manchas en toda clase de paños y seda crea,om rilloea barniz para muebles, id hecho espresamente para carruajes, látigos para coches, reglas para escritorio con cantos de metal garnvanizado, escribanias de presion con pesa cartas, papel y sobre, de todas clases y colores, tinta japonesa de 1, 1[2 y 1[4 de litro, obleas de oficio, id redondas en cajitas, id semanales de gomacuadritos de goma para borrar tinta, grasilla, pomos de goma con brochas, agua florida legítima de Lanman y Kemp à 4 reales botella, agua de Lavanda, agua de Colonia de la sociedad higiénica, tinte para las canas, tónico oriental de Kemp, vermellon de China, albayarde en polvo, carmin, esponjas finas para lavarse, específico para conservar cueros, jeringas finas de metal para los oidos, estuches de bolsillo para facultativos, almanaques con etiquetas, cajas de matemàticas, estuches de lo mismo, espolines plateados y dorados, gemelos para puños de camisa, un surtido general de calzado, candeleros de platina, muñecas de gacela, cuerdas de guitarra, portamonedas, llaves para reloj, cadenas, leontinas, medidas para sastres, polvorines de tarro, ecopetas vizcainas de uno y dos cañones, gramàticas por Araujo y Mata, catones, silabarios, aritmèticas, primero y segundo tomo y un gran surtido de libros de educacion primaria cajas de pinuras con compaces, pastillas sueltas de pintura, libros de memoria finos, papel pautado, libros de todas clases para escritorio, un surtido general de quincallería, velos para señoras, botines bordados para señoras y niños; y además ☞ un magnifico retrato de S. M. la Reina con el marco muy bien dorado. ☜

En el mismo establecimiento está abierta la suscricion al "Diario de la Marina de la Habana.

Recibidos últimamente.—Toallas turcas, servilletas de hilo, cinturones elásticos, id. de galon de oro, tablas de cuentas, Fleuris, 20,000 targetas labradas, caladas, pintadas con sus sobres y un surtido general de camisas para señoras y caballeros.

ARCA DE NOE.

MUSICA.

Mètodos para pianos, bertine, id de Kalhbrener, id de Viguerie, id de Rodolfo, id de Rossini, id de Pancoran, Polkas, Schottenes, Polkas, Mazurcas, Redovas, Lanceros, Canciones, danzas, cañas para clarinetes, cuerdas de violin y papel de música.

Abono de la ópera italiana.

Desde el 27 del corriente está abierto dicho abono en el "Hotel de Colon." Sabemos que hay bastante demanda de localidades y recomendamos esta circunstancia al público á fin de que no se descuiden en pasar à elejir buenos puestos de preferencia las personas que deseen suscribirse.

El próximo sàbado, se estrena la compañía con la ópera Traviata. Cuyos programas de anuncio se repartirán oportunamente.

Se vende muy barata una famosa casa de alto, con su frente al Sur, situada en la calle de la Separacion, número 43. Ocúrrase à la imprenta por mas informes.

CAFÉ ESPAÑOL.

Este acreditado establecimiento se vende ó se arrienda à quien haga proposiciones ventajosas. Està provisto de todo los útiles necesarios y en casa propia, que tambien se vende. Ocúrrase al mismo, calle de los Martires.

CARTILLA.

La real de Escribanes se vende en la librería de Garcia Hermanos, calle de la Separacion, núm. 24.

Imprenta de Garcia Hermanos.

GACETA DE SANTO DOMINGO.

PERIODICO OFICIAL.

Se publica todos los lúnes y jueves á las tres de la tarde.

AÑO 3. | Mayo 4 de 1863. | N.° 184.

31604
184-1

DE OFICIO.

SECRETARIA DE GOBIERNO.

Habiendo dispuesto el Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil de esta Isla, que se publiquen en la *Gaceta Oficial*, las cuentas presentadas por la comision nombrada para la recaudacion de los fondos que produjera la funcion patriótica dada por la Compañía Dramática que trabajaba en esta Capital, se insertan de su órden á continuacion para conocimiento y satisfaccion general.

Santo Domingo, Abril 30 de 1863.—El Secretario de Gobierno, *Victoriano Garcia Paredes.*

Relacion del producto de la funcion dada por la Compañía dramática, á beneficio de los heridos y de las familias de los muertos en los acontecimientos de Guayubin.

PERSONAS.	LOCALIDADES. Palcos.	Lunets.	PRODUCTO. Pesos.	Cts.
Excmo. Sr. Capitan General	1	„	34	00
Excmo. é I. S. A.	sin	localidad.	25	00
Illmo. Sr. Comisario Régio	id.	id.	17	00
Illmo. Sr. Regente de esta Audiencia, y Comandante del Batallon de Voluntarios $ 17; Sr. D. Vicente Osés, fiscal de esta Real Audiencia, y Capitan de Voluntarios $ 17; Sr. D. Mauricio Hernandez Navas, Auditor de Guerra, y Capitan de Voluntarios $ 17; D. Cirilo Tornos, Inspector de minas, y Voluntario $ 12 75	1	„	63	75
Sr. Intendente	sin	localidad.	12	00
D. Felipe F. de Castro, Capitan de Voluntarios.	„	1	4	25
D. Juan Antonio Villegas, Subteniente de idem.	„	1	4	25
D. Fernando Novell, Cabo de idem	„	1	4	25
D. José Nicolás Daubon, Subteniente de idem.	„	2	8	50
D. Agustin Soriano, Subteniente de idem	„	3	12	75
D. Leonardo Villa, Teniente de idem	„	1	4	25
D. Bruno Mañas, voluntario	„	1	4	25
D. Enrique de Olmo, Ayudante de idem	„	4	14	87½
D. Antonio Zuvizarreta, Teniente de idem	„	2	17	00
D. Manuel Cruzat, Teniente de idem	„	1	8	50
D. Ramon Ruiz, Subteniente de idem	„	2	17	00
D. Francisco Olazarra, Teniente de idem	„	1	4	25
D. José María Rey, voluntario	„	1	17	00
José Mendez, Sargento Brigada de idem	„	2	17	00
Sres. Gefes y Oficiales del Regimiento de Cádiz.	3	13	34	00
Sr. A. D.	sin	localidad.	4	25
Sres. Pellicer, Corbacho y Lopez Pinto	1	„	16	00
Sr. D. Bernardino Calderon	„	1	4	50
D. Gavino Sabat	„	1	1	00
D. Antonio Quesada	„	1	1	00
D. J. Bonilla	„	1	1	00
D. M. Ossorio	„	1	4	25
D. Wenceslao Guerrero	„	1	1	00
D. José Cubilles Gonzalez	„	2	10	00
Sres. Leyba Hermanos	1	„	8	00
D. Francisco García	„	1	4	00
D. José P. Escudero	„	1	1	00
Suma al frente	7	46	379	87½

PERSONAS	LOCALIDADES. Palcos.	Lunets.	PRODUCTO. Pesos.	Cts.
Suma del frente	7	46	379	87½
D. N. Martinez	„	1	2	00
Sres. Lamutte Hermanos	„	2	4	25
D. Benito Pellerano	„	1	1	00
D. Tomás Irugüen	„	3	25	50
Sres. Sedano y Pacheco	„	1	4	00
D. Pedro Bayonet	„	1	1	00
D. José Villamil	„	1	5	00
D. Juan Evertsz	sin	localidad.	4	25
D. Antonio Kerbby	„	1	3	00
D. N. Pujol	„	1	2	00
D. N. Roig	„	1	2	00
D. Antonio Subirá	„	1	4	25
D. Juan Subirá	sin	localidad.	1	50
D. Vicente Rivas	„	1	2	00
D. Fernando Ledesma	„	2	4	25
D. Lazaro Araquistain	„	1	2	12½
Sr. Contador de Marina	„	1	2	12½
L. N. San Juan	1	„	6	00
D. Rafael Lopez Paez	„	1	2	00
Excmo. Sr. D. Pedro Santana	sin	localidad.	17	00
Excmos. Sres. D. Antonio y D. Felipe Alfau	1	Presidencia.	34	00
Sr. D. Pedro Valverde		Presidencia.	4	25
Excmo. Sr. D. Pedro Ricart	1	„	12	00
Sres. Ayudantes del Excmo. Sr. Capitan General.	sin	localidad.	10	25
D. Ramon de la Torre Trassierra	id.	id.	5	00
Sr. D. Joaquin Fernandez $ 3 25; D. Luis Bermudez de Castro „ 3 25; D. Vicente Barandica „ 3 25; D. Antonio Sanchez Neyra „ 3 25; D. Romon Alverola „ 3 25; Seccion de Estado Mayor „ 34 00; Valor de los palcos números 3 y 4 tomados por los espresados Sres. „ 8 00	2	„	58	25
D. Victoriano García Paredes	sin	localidad.	4	25
Sr. Coronel de Ingenieros	1	„	10	00
D. José Navarro y D. José Aguilar	1	2	12	50
D. Francisco J. Miura	„	1	2	12½
D. Estanislao Soler	„	3	1	50
D. Guillermo Soto	„	1	4	25
D. Pedro Dolz	„	2	25	00
Sres. Roca y Compañía	1	1	10	50
D. José Ibañez	„	1	2	12½
D. N. Ferroba	„	1	2	12½
D. Francisco Pascual	„	1	1	00
D. Manuel Lopez	„	1	2	00
Sres. Hernandez y Lopez	„	2	4	25
Sr. D. Nicolás Daubon	„	3	8	50
D. José Roman	„	3	8	50
D. Manuel Gonzalez	„	2	1	50
D. Francisco Puig	„	2	2	00
D. Santiago Aloy	„	1	1	00
D. Manuel Toro	„	1	2	00
Sres. Cambiaso y Ventura	1	„	8	50
D. Francisco Blanco	„	1	1	00
D. N. Miró	1	„	5	00
El dueño de la Repostería de Oriente	„	1	2	00
D. N. Cerdá	„	1	2	12½
D. Bartolomé Maggiolo	„	1	2	00
D. José María Fonseca	„	1	1	00
D. Fernando Bosh	„	1	1	00
El dueño del café de la plaza del Mercado	„	1	1	00
Suma y sigue	17	101	727	62½

(Concluirá.)

SECRETARIA DE LA REAL AUDIENCIA DE SANTO DOMINGO.

El Tribunal pleno de esta Real Audiencia ha acordado se anuncie en la Gaceta Oficial de esta Ciudad la provision de dos Procuradorías en la Alcaldia Mayor de Puerto de Plata, á fin de que los que aspiren á dichas plazas presenten á la Secretaría de mi cargo en el término de treinta dias sus solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten su moralidad, aptitud científica y demas méritos y servicios en que funden sus pretenciones.—Santo Domingo Mayo 1.° de 1863.—*Manuel de Jesus Heredia.*

Ayuntamiento de Santo Domingo.

SECRETARÍA.

Se admiten proposiciones para la compra del edificio "Cárcel vieja," valorado en la suma de $ 12,237 77 centavos fuertes, segun consta en el avalúo que á continuacion se cita.

Las proposiciones se dirigirán en pliegos cerrados por conducto de esta Secretaría, en el término de quince dias, contados desde la fecha.—Santo Domingo 4 de Mayo de 1863.—El Secretario, *Francisco Javier Miura.*

AVALUO QUE FORMA EL QUE SUSCRIBE, maestro en el arte de albañileria, á solicitud del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad para un solar en fábrica titulado "La antigua Càrcel", situado en la Plaza de Armas." Linda por el Oeste que es su frente, calle de por medio, con la indicada Plaza: por el Este que es su fondo, con casa de la Sra. Sterling: por el Norte con el Palacio de la Real Audiencia; y por el Sur con casa de la Sucesion Alvarez".

Tiene de frente, 32 1[4 varas; y de fondo, 53 1[2 varas; conteniendo en su área, 1725 1[4 varas cuadradas superficiales; . . . . . à $ 5 una $ 8626. 25.

Por 3348 ps.	cúbicos de cimiento	22		736. 56.
1188 id.	id mamposteria	22		261. 36.
27108 id.	id tapia en mal estado . . .	4		1084. 32.
12744 id.	id de fachada .	12		1529. 28.
				$12237. 77.

Asciende el presente avalúo á la cantidad de *doce mil doscientos treinta y siete pesos setenta y siete centavos fuertes.*—Santo Domingo Abril 27 de 1863.

José del Rosario Fuentes.

Es copia, El Secretario.—*Francisco J. Miura.*

Comandancia de Marina de Sto. Domingo.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la venta de las Goletas *Santo Domingo* y *Samaná*, anunciadas para el dia de ayer en un 20 0[0 memos del valor de su tasacion, se convoca para el 15 del presente mes con sujecion á las condiciones publicadas en el anuncio anterior en un 50 0[0 menos ó sea á los tipos de proposicion siguientes.

No se admitirá por la Goleta "Santo Domingo" proposicion que baje de dos mil setecientos sesenta y cinco pesos fuertes (valor de tasacion 5550 pesos.)

No se admitirá por el Paylebot "Samaná" proposicion que baje de dos mil doscientos veinte y cinco pesos fuertes (valor de tasacion 4450 pesos. —Santo Domingo 1.° de Mayo 1863.—*Lázaro Arangustain.*

EDICTOS.

Doctor Don Eugenio Lopez Bustamante, Secretario Honorario de S. M. y Alcalde Mayor de esta Capital y su distrito judicial.

Hago saber: que en los autos de testamentaria de los bienes de Don Joaquin Jacas, declarados en concurso necesario de acreedores por auto de veinte y siete de Marzo próximo pasado, tengo mandado se anuncie la subasta de los bienes concursados para el dia treinta y uno de Mayo del mes entrante á las doce de su mañana y en los estrados de este Juzgado, consistiendo dichos bienes en una casa avaluada en setecientos cuarenta y nueve pesos fuertes, situada en la calle de Santa Bárbara, en esta Capital, y una caballeria de tierra en estado de cultivo, con buhio y otros enceres, ubicada en la seccion de Hayna y presupuestada en cuatrocientos cincuenta y siete pesos fuertes; segun pormenor consta del espediente que se hallará de manifiesto en la Escribanía pública de don Benito Alejandro Perez.

Y de órden de Su Señoría se hace esta publicacion en la Gaceta Oficial para general conocimiento.—Santo Domingo treinta de Abril de mil ochocientos sesenta y tres.—Vº Bº—L. Bustamante. —Por mandado de Su Señoría.—*Benito Alejandro Perez.*

Don Vicente Rivas Vazquez, Escribano de guerra de la Capitanía General de esta Isla.

Habiéndose acordado por este Tribunal la venta en pública subasta de dos caballos, un uniforme de oficial de Sanidad, dos baules de baqueta, ropa de paisano y otros efectos que quedaron del médico D. José Lorenzo Sanchez, que murió víctima de las impetuosas corrientes del rio Yaque; lo anuncio al público de órden de S. E. á fin de que los que quieran interesarse en dicha subasta comparezcan en el Hotel de Colon el dia ocho de Mayo entrante á las once de su mañana en donde se adjudicarán al mas ventajoso postor. Para la debida publicidad libro el presente en la Ciudad de Santo Domingo á veinte y siete de Abril de mil ochocientos sesenta y tres.—*Vicente Rivas.*

Don José Camuyrán, Alcalde Mayor de la Ciudad de Compostela de Azua y su partido Judicial, con su residencia en este pueblo.

Por este mi tercer y último edicto de pregon orrdinario, llamo, cito y emplazo á Máximo Recio, de esta vecindad, para que en el término de treinta dias que empezaron á contarse desde el veinte y cuatro de Enero último, se presente en la Real Cárcel de dicha ciudad, á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue por hurto de puercos; pues si así lo hiciere, le administraré recta y cumplida justicia, y de nó, se sustanciará en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Neyba á trece de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres.—José Camuyrán.—Por órden de su señoría.—Estevan Muñoz.

Don Cárlos Antonio Dechapte, Alcalde Mayor interino de esta Ciudad y su jurisdiccion.

Por este mi tercero y último edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Jacinto Pular, para que en el término de treinta dias que empezaron á contarse desde el treinta de Marzo último se presente en la Real Cárcel de esta Ciudad á descargarse de la culpa que le resulta en la causa criminal que se le sigue por hurto de maderas de guayacan al señor Pablo Santos, seguro de que si lo hiciere se le oirá y administrará recta y cumplida justicia y de nó se le declarará rebelde y contumás incurso en las penas de la ley y bastante los estrados del Tribunal para las notificaciones y demas diligencias de la causa que surtirán el mismo efecto que si presente fuera.—Compostela de Azua Abril veinte y uno de mil ochocientos sesenta y tres.—Cárlos Antonio Dechapte.—Por mandado de Su Señoría.—José R. Candamo.

Por este mi tercero y último edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Secundino Caro, para que dentro del término de 30 dias que empezaron á contarse desde el 30 de Marzo próximo pasado, se presente en la cárcel pública de esta Ciudad á descargarse de la culpa que le resulta en la causa criminal que se le sigue en union de José Alejandro Piron por varios hurtos en la Comun de San Juan; seguro de que si lo hiciere se le oirá y administrará recta y cumplida justicia, y de nó, se le declarará rebelde y contumás incurso en las penas de la Ley y bastante los estrados del Tribunal para las notificaciones y demás actos de la causa que surtirán el mismo efecto que si presente fuera.—Compostela de Azua Abril veinte y uno de mi ochocientos sesenta y tres.—Cárlos Antonio Dechapte.—Por mandado de Su Señoría.—José R. Candamo.

Por este mi tercero y último edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Ramon Diaz (á) Congo, para que dentro del término de 30 dias que se contarán desde el 30 de Marzo pasado se presente en la Real cárcel de esta Ciudad á descargarse de la culpa que le resulta en la causa criminal que se le sigue por homicidio á Genaro Cuello, seguro de que si lo hiciere se le oirá y administrará recta y cumplida justicia, y de nó, se le declarará rebelde y contumás incurso en las penas de la Ley y por bastantante los estrados del Tribunal para las notificaciones y demas diligencias de la causa que surtirán el mismo efecto que si presente fuera.—Compostela de Azua veinte y uno de Abril de mil ochocientos sesenta y tres.—Cárlos Antonio Dechapte.—Por mandado de Su Señoría.—José R. Candamo.

Por este mi tercero y último edicto y pregon, cito llamo y emplazo á Gerónimo Marcayé, para que dentro del término de treinta dias que empezaron á contarse desde el 30 de Marzo próximo pasado, se presente en la Real cárcel de esta Ciudad á descargarse de la culpa que le resulta en la causa criminal que se le sigue por herida grave á Luciano Lorenzo, seguro de que si lo hiciere se le oirá y administrará recta y cumplida justicia, y de nó, se le declarará rebelde y contumás incurso en las penas de la Ley y bastante los estrados del Tribunal para las notificaciones y demas diligencias de la causa que surtirán el mismo efecto que si presente fuera.—Compostela de Azua Abril veinte y uno de mil ochocientos sesenta y tres.—Cárlos Antonio Dechapte.—Por mandado de Su Señoría.—Josè R. Candamo.

Por este mi tercero y último edicto, y pregon, cito, llamo y emplazo á Juan y á José Dolores Silverio, para que dentro del término de 30 dias que empezaron á contarse desde el 30 de Marzo próximo pasado, se presenten en la Real cárcel de esta Ciudad á descargarse de la culpa que les resulta en la causa criminal que estoy siguiéndoles por heridas á Fernando y Polo Feliz; seguro de que si lo hicieren se les oirá y administrará recta y cumplida justicia, y de nó se les declarará rebeldes y contumás incursos en las penas de la Ley y por bastante los estrados del Tribunal para las notificaciones y demás diligencias de la causa que surtirán el mismo efecto que si presentes fueran.—Compostela de Azua veinte y uno de Abril de mil ochocientos sesenta y tres.—Cárlos Antonio Dechapte.—Por mandado de Su Señoría.—José R. Candamo.

Don José Camuyrán Alcalde. Mayor Juez por S. M. de esta Ciudad y su partido Judicial.

Por este mi segundo edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Manuel de Sena, vecino de la Comun de Neyba, para que en el término de 30 dias que empezaron á contarse desde el dia 5 del propio mes, presente en la Real Cárcel de esta Ciudad á descargarse de la culpa que le resulta en la causa criminal que se le sigue por homicidio á Francisco de Matos, seguro de que si lo hiciere, se le oirá y administrará recta y cumplida justicia, y de nó, se les declarará rebelde y contumaz incurso en las penas de la Ley y por bastante los estrados del Tribunal para las notificaciones y demas autos de la causa que surtirán el mismo efecto que si presente fuera.—Compostela de Azua quince de Abril de mil ochocientos sesenta y tres.—José Camuyrán.—Por mandado de su Señoría, José R. Candamo.

Por este mi tercer y último edicto y pregon, llamo y emplazo á José de la Cruz Perez, vecino de la Comun de Neyba, para que en el término de treinta dias que empezaron á contarse desde el veinte y cinco de Marzo próximo pasado, se presente en la Real cárcel de esta ciudad á descargarse de la culpa que le resulta en la causa criminal que se le sigue por rapto y estupro de la jóven Petronila de las Mercedes, seguro de que si lo hiciere se le oirá y administrará recta y cumplida justicia; y de no, se le declarará rebelde y contumás, incurzo en las penas de la ley y por bastante los estrados del Tribunal para las notificaciones y demas trámites de la causa, que surtirán el mismo efecto que si presente fuera.—Dado en Compostela de Azua Abril quince de mil ochocientos sesenta y tres.—José Camuyrán.—Por mandado de S. S., José R. Candamo.

Por este mi primer edicto y pregon cito llamo y emplazo á Juan de Dios Cuebas, vecino del Cambronal en la Comun de Meyba, para que en el término de treinta dias, que se contarán desde esta fecha, se preseente en la Real Cárcel de esta Ciudad á descargarse de la culpa que le resulta en la causa criminal que se el sigue por hurto de dos burras, una de Candelario Gimenez y la otra de Pedro Escalante, seguro de que si lo hiciere se le oirá y administrará recta y cumplida justicia, y de nó, se le declarará rebelde y contumás, incurso en las penas de la Ley y bastante los estrados al Juzgado para las notificaciones y demas diligencias de la causa que surtirán el mismo efecto que si presente fuera.—Compostela de Azua Abril ocho de mil ochocientos sesenta y tres.—José Camuyrán.—Por mandado de su Señoría.—José R. Candamo.

Por este mi tercer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Braulio Escipion para que dentro de 30 dias que se contarán desde el treinta de Marzo pasado, se presente en la Real Cárcel de esta Ciudad á descargarse de la culpa que le resulta en la causa criminal que se le sigue por hurto de una puerca á Tomás Mercedes, seguro de que si lo hiciere se le oirá y administrarà recta y cumplida justicia, y de no, se le declarà rebelde y contumás, incurso en las penas de la Ley y por bastante los estrados del Tribunal para las notificaciones y demas diligencias de la causa que surtirán el mismo efecto que si presente fuera. Compostela de Azua diez de Abril de mil ochocientos sesenta y tres. José Camuyrán. Por mandado de Su Señoría, José R. Candamo.

Dr. Don Eugenio López Bustamante, Secretario Honorario de S. M. y Alcalde Mayor de esta Capital y su partido judicial.

Por este mi segundo edicto de pregon, cito, lla-

mo y emplazo para que en el término de diez dias contados desde la fecha se presente en la Real Cárcel de esta Ciudad, al reo prófugo Agustin Dieses, natural y vecino de Monte Grande, soltero, de veinte años de edad y jornalero: á contestar á los cargos que le resultan en la causa criminal que por este Juzgado se le sigue por asesinato á la jóven Paula. Apercibido de que si no lo verificare se le tendrá por rebelde y contumás parándole el perjuicio á que diere lugar pues se entenderán las notificaciones y traslados con los estrados del Juzgado.

Dado en Santo Domingo á 21 de Abril de mil ochocientos sesenta y tres.—*Eugenio Lopez Bustamante.*—Por mandado de S. S., Bernardo de Jesus Gonzalez.

Regidores de semana.—Abastos, Don Andres Aybar.—Matanza, Don Manuel Echenique.

Comision de recuento de billetes del tesoro.—Don Andrés Aibar.—D Manuel Echenique.

Escribano de Semana.–D. Martin Ceballos.

Médicos de Semana.–D. M. Mª Valverde.
D. M. Mª Guerrero.

Boticario de Semana.–D. Wenceslao Guerrero.

NO OFICIAL.

Escriben de Toledo que el 19 de Marzo tuvo lugar la inauguracion de la subida de las aguas, que corrieron en una fuente construida en la plaza del Ayuntamiento de aquella ciudad, habiendo sido bendecidas aquellas por el arzobispo de la diócesis, con asistencia de las autoridades. La concurrencia era grandísima, y la poblacion se manifestaba muy gozosa con este acontecimiento, habiendo demostrado su contento con músicas, pólvora y una gran comida.

Los 35,000 hombres del reemplazo del año actual se distribuirán en esta forma: Artillería, 1,600; ingenieros, 1,000; marina, 1,600. caballería, 1,800; batallones provinciales, 27,949. No se incluyen en estos datos los 1,051 hombres correspondientes á las provincias Vascongadas.

El *Eco de la Ganaderia*, contestando á un suscritor que desea saber si el ramo de oliva es buen alimento para el ganado, responde afirmativamente, y dice que las reses lanosas, como todas las demás, lo comen con avidez.

El ramo de oliva, añade, es el gran recurso del ganadero en la Mancha durante el invierno. En los pueblos que no hay terrenos baldíos, ni los propietarios cultivan como debieran semillas propias para el pienso del ganado. tales como alforfon, yeros, algaroba y remolacha, se guarda el ramon, para los dias lluviosos, para dar á las ovejas los primeros dias despues de parir, y á los corderos cuando se conoce que pueden masticarlo.

El que tiene oliva puede considerar su ganado salvado.

Desgraciadamente, como no comen mas que la hoja, y ésta es escasa, no hay ganadero que tenga ramon suficiente para mantener sus ovejas.

Conviene no darlo inmediatamente despues de cortado, sino cuando está curado. El ramon se cura dejándole al raso algunos dias. Y aun apetecen las reses el de un año para otro.

Generalmente se dá en haces ó gavillas sujetas á la pared. Cuando la hoja de la parte esterior está apurada, se destripa la gavilla, y vuelve á colocarse. Es decir, se sacan las ramas interiores que tengan hojas, y se atan convenientemente para que el ganado las apure.

No se colocarán en el suelo para que las reses no las estropeen pisándolas, ni tampoco se colgarán de cuerdas, para que no se columpien al tirar las reses. Estas se fatigan é impacientan si no están fijas y sujetas.

COMUNICADOS.

MES DE MARIA.

Entre las prácticas piadosas de mas reciente orígen, descuella en primer término el mes de Maria. Esta devocion tan querida tuvo principio en Italia à últimos del siglo precedente. ¡Italia! ¡La Cuna de la música! Italia, fué la primera que en medio dè cánticos armoniosos y de olorosas nubes de incienso, adornó los altares de la Vírgen con las fragantes flores de la Primavera; y sus doncellas entonaron himnos de amor, con la gracia y encanto con que suelen tañér los ángeles sus harpas de oro.

En el lenguage religioso, el Mes de Maria es el mes que pertenece á la Madre del Redentor, en que las flores de Mayo con sus gratos perfúmes significan con sublime poesía el aroma divino que exhalan las virtudes de la vírgen purísima de Nazaret, porque Ella és, el perfume y la flor de la Santidad.

El Mes de Maria, como ha dicho muy bien un sabio escritor, es el mes de las grandes audiencias y favores y en que nosotros todos debemos implorar su proteccion y auxilio, acogiéndonos á ella bajo el manto feliz de la esperanza. Es el mes, en que la naturaleza toda se viste de gala encantadora, mostrándonos los campos alegres, sembrados de lirios y amapólas, y sus verdes y estensas llanuras como alfombras lucidas de frondosa grama, invitàndonos á su modo á presentar con las flores á la Reina del mundo, la ofrenda de nuestro corazon.

La Santa Iglesia, solícita siempre en fomentar la verdadera piedad. ha colmado de indulgencias la devocion del Mes de Maria. El Papa Pio VII de Santa memoria con rescripto del 21 de Marzo de 1815 concedió á los que hiciesen el Mes de Maria, trescientos dias de indulgencia por cada dia del mes, é indulgencia plenaria á los que confesaren y comulgaren en cualquier dia del mismo.

Maria es, como la Divina primavera del mundo espiritual; es la azucena mas blanca y pura del jardin de la gracia, la rosa mas lozana del Paraiso, la perla mas preciosa del Océano inconmenzurable de la riqueza divina. Estudiemos la Biblia y veremos como reune á los pies de la Santísima Vírgen todas las bellezas, flores y maravillas de la creacion. Maria, nos dice, es como la aurora en su nacimiento, resplandeciente como el sol, hermosa como la luna, pura como el firmamento, y su corona está tejida con las brillantes estrellas que adornán la bóveda celeste. Maria es suave como la rosa de Jericó, luciente como el fruto del naranjo y dulce como la granada. Sus virtudes esparcen por doquiera, el olor de la mirra del gálbano, del incienso de Arabia y del Cinamomo. Maria, tiene la magestad y la gracia de los Cedros del Líbano, la belleza de las viñas de Engadí, el brillo de las flores del Carmelo y los perfumes de los mirtos de Sarón. Así en su manera, todas las maravillas de la creacion, nos dicen algo de los misteriosos tesoros, cuyo depósito vino á ser, el corazon de Maria. El Océano con sus perlas, el cielo con sus estrellas, el firmamento con su luz, los campos con sus flores, la noche y el astro que la alumbra silencioso, recorriendo un campo azúl, el rocio con su aljófar, el ruido suave de las fuentes, nos refieren la gloria de la que ostenta su sién coronada con los encantos de la naturaleza, y tiene en sus manos virginales el cetro del mundo de la gracia. Acerquémosnos pues á su trono, en donde reside de un modo admirable la estrella milagrosa de Jacob, llenando nuestras almas de lúz y de esperanza. "Angel de paz y de consuelo le diremos, invocando su proteccion en las aflicciones de esta vida. Tu nombre. Virgen Santa, es una fuente inagotable de bendicion y de piedad y ha vivido siempre en el seno de los pueblos, como un pensamiento de gloria y de amor. En medio de este mundo, tan lleno de seducciones y de precipicios, donde el vicio se manifiesta y se propaga bajo tantas formas; en los arrebatos de una naturaleza corrompida y en el delirio de una imaginacion culpable, á ti volvemos nuestros ojos para que seas el áncora de nuestra salvacion." Acerquémosnos al trono de la Madre de Dios y en ella encontrarémos tambien, á nuestra buena y tierna, Madre de misericordia, que nos dirá con el lenguaje del amor: mi mano es la fortaleza de los pueblos y el amparo de los afligidos. En todos los conflictos y calamidades, ninguno llegó á sus plantas, que dejase de recibir consuelo. Ella recibe la ofrenda de nuestros corazones, la presenta á su Hijo Santísimo muerto por nuestro amór, se interesa por nosotros, y le somos deudores de no perecer en medio de los peligros. La historia de todos los tiempos, es testimonio solemne de esta verdad. Dios y la Vírgen, fueron los nombres gloriosos que invocó Don Juan de Austria en el golfo de Lepanto, donde triunfó de las lunas agarenas, azote de toda la cristiandad. Dios y la Vírgen sostuvieron á los héroes españoles en la montaña del Aguila, en las Navas de Tolosa y en los campos del Salado. Dios y la Vírgen, fueron su guia, su escudo y su fortaleza. Dios y la Vírgen, finalmente, los cubrieron de inmortales laureles, cuando alentados por la fé, llevaron mas allá de los mares, nuestras banderas y la Cruz de Jesucristo. Por eso el cielo ha bendecido siempre á la ínclita Nacion Española, católica por escelencia. Por eso la Vírgen amorosa de los cielos, ha protejido y protejerá siempre al hermoso vástago de la Segunda Isabel, modelo de piedad cristiana. Postrada con frecuencia esta Augusta Señora, ante los altares de Maria, en el gran templo de Atocha, ofrece su manto y su corona á la Reina de los cielos, en testimonio de su amor y de su gratitud: ¡Espectáculo magnífico! digno de los pinceles de Rafael ó del célebre Murillo ¡oh! En cambio de tanta fé y religiosidad, la celestial Reina ha ensalzado su trono y engalanado su corona con el lauro de memorables Victorias. Cantemos pues á Maria un himno de alabanzas, imitemos sus virtudes y de este modo tejámos una corona de místicas flores, que revele nuestra ternura, de hijos amantes de tan buena Madre. Goze siempre y sea feliz el que la ensalse, la bendiga y la adore, y el que en todo tiempo busque su honor y su gloria.

Cuando postrados en fervorosa oracion, contemplemos su imagen divina, debemos mirarla lucir como la flor mas preciosa del místico campo de la Iglesia por su candor virginal, y entónces, admirarémos con Santa alegría las prorrogativas y perfeciones, de la muger fuerte y de Angel.—Bayaguana Mayo de 1863.—*Elias Irrizarri.*

Zarzaparrilla de Bristol.—Treinta años de triunfantes resultados han dado á este Antiséptico Vegetal una reputacion inconmensurablemente superior á todas cuantas se conocen para la curacion de las escrófulas y de todas las demàs clases de enfermedades ulcerosas y eruptivas. Los médicos mas eminentes, los periodistas y los escritores de medicina son testigos de su eficacia casi maravillosa. Ha salvado y salva hoy las vidas y los miembros de millares de personas. Nunca ha sido administrada en vano, ni aun en los casos considerados como desesperados. Es el único remedio para las escrófulas, herisipela, herpes, llagas en las piernas, abscesos, cáncer, tumores, enfermedades sifilíticas y mercuriales y toda clase de desarreglos cutáneos.—Se halla de venta en todas las droguerias principales

AVISOS.

NOVELAS.

En la libreria de Garcia Hermanos, calle de la Separacion, número 24, hay de venta las siguientes: Los Mohicanos de Paris, El Cardenal de Borbon, La Reina Margarita, Las perlas literarias de Lamartine, Saint Clair de las islas, Los Ladrones de Londres, El collar de la Reina, Isabel ó los desterrados de Siberia, Antonia ó los ángeles de la tierra, Aventuras de cuatro mujeres; Memorias de A. Dumas, Los compañeros de Jehu, El domino azul, Memorias de un médico, La hija del Regente, El Caballero de Harmental, Mil y un fantasmas, Ascanio, Pasion de una reina; Cárlos V. y la Victoria; Memorias de Garibaldi; Luis XV; La mano del muerto; La villana de Alcalá; Julia y escenas de la vida en Lima; Leyendas intimas; Angel Pitou; El Visconde de Bragelone; Veinte años despues; Don Quijote de la Mancha; Cristoval Colon; Los cuarenta y cinco; Don Juan de Serrallonga; Luz del Alba; Los dos cadáveres; El Príncipe de Viana; La cabeza del Rey Don Pedro; Alizia Pauli; Rey, Emperador y Monge; Cain y Abel; El adalid Almogavar; La Marqueza de Altavilla; Pablo y Virginia; La costurera; La Princesa de Wolfenburg y otras.

PARA LOS LETRADOS.

Estan de venta en la Librería de García Hermanos, calle de la Separacion, número 24, el famoso diccionario de Escriche; la cartilla real de escribanos de Alvarado, el Código Penal, la Ley de Enjuiciamiento Civil, la guia de Jueces locales de la Habana, el Manual de Práctica Pedánea de la misma isla, el Código Civil de la provincia, el Código de comercio, les cinq codes, el curso de ampliacion del derecho civil español de Marfà y de Quintana, y en cuadernos á la rustica y empastados todas las disposiciones oficiales publicadas en la Gaceta Oficial desde la anexion hasta la fecha.

Se vende la casa número 29 de la calle de San Josè. Està acabada de reedificar con mucho gusto y elegancia y reune ademas la circunstancia de tener todas las comodidades necesarias para una larga familia. El que desee saber su precio puede dirigirse à los bajos de la casa en que habita el Sr. Cónsul Ingles.

En la tarde de ayer se perdió en el interior de esta ciudad una baticola encarnada para caballo: el que la presente á la Imprenta se le gratificarà.

VENTA.

Por tener que ausentarse su dueño para España se vende el establecimiento de pulperia situado frente al cuartel de Ingenieros. En el mismo tratarán de su ajuste.

CAFÉ ESPAÑOL.

Este acreditado establecimiento se vende ó se arrienda à quien haga proposiciones ventajosas. Està provisto de todo los útiles necesarios y en casa propia, que tambien se vende. Ocúrrase al mismo, calle de los Martires.

Se vende muy barata una famosa casa de alto, con su frente al Sur, situada en la calle de la Separacion, número 43. Ocúrrase à la imprenta por mas informes.

Se vende la casa situada en la calle Consistorial, número 129. Es sumamente espasiosa para una familà y se halla en buen estado. Darán razon en esta imprenta.

AVISOS.

Se hace saber que en esta Península de Samanà, al Este de la poblacion de la Flecha de Colon, en el lugar nombrado los Cacaos, se vende una posesion de quinientas varas castellanas de frente, con mil de fondo, sembrada su playa con doscienta y picos de matas de Coco parideras y en su centro dos pequeñas piezas de Cafè y algunos àrboles frutales. Informarán en Santo Domingo en esta Imprenta y en Samaná D. Sidoine Beauregard.

Se vende á muy buen precio una casa que tiene todas las comodidades necesarias para una larga familia y la ventaja de estar situada en la calle de la Separacion. Ocúrrase á esta Imprenta.

AVISO.

Desde la fecha de hoy mi firma será la de *Wolterding y Kohler*, habiendo admitido de Socio en mis negocios de esta plaza, al Sr. D. Roberto Kohler. Este Sr. será solamente responsable por transacciones que la nueva casa hiciera por cuenta suya despues de su admision en ella como socio.

Al cargo de la nueva firma está debidamente confiada, las liquidaciones de mis estinguidas. Firmarà el señor Alph. D. Valentin por procuracion.

Puerto Plata, Marzo 10 de 1863.—*Josè Wolterding.*

Los que suscriben suplican muy encarecidamente á los Deudores de las estinguidas firmas Gautier y Compañía, Wolterding y Haupt, y Joseph Wolterding, como tambien à los de la ex-firma de Pantaleon Rodriguez è hijo de Santiago, de presentarse á liquidar sus respectivas cuentas, pues si en el termino de un mes no lo hubiesen verificado, tendrán que hacer los cobros por las vias judiciales.

Puerto Plata, Marzo 14 de 1863.—*Wolterding y Kohler*, únicos encargados.

El que suscribe participa al público que con el correspondiente permiso de la autoridad ha montado en su casa habitacion, sita en la calle de la Separacion, número 56, una máquina de confeccionar cacao, en la que se elavoraràn tablas de diferentes precios, con el mayor esmero y aseo, tanto para vender, como por cuenta del que se sirva ocuparle con sus trabajos —Santo Domingo 8 de Abril de 1863.—*Domingo Rodriguez.*

LA DOMINICA.

Tienda de ropa, quincalla, peleteria y surtido de prendas finas.

Acaba de recibir un precioso surtido de chales y varès de seda propios de la estacion; adornos para vestidos negros de canutillo, perfumes franceses, paletós negro y de colores; cinturones, medios ternos, cardados, cruces y otra infinidad de curiosidades de oro, rosarios de agata y corezo encrustados en plata, preciosos devocionarios de nàcar y plata, Albuns, manteletas, olanes, cuellos, crespó negro, con canutillo, cucharas, cuchillos y tenedores de plata, mechas, abanicos de palo, marfil y nàcar, pulseras, pulsos y gargantillas de mucho gusto, corsès á la perezosa y à la sultana, adornos para vestidos de niños, de piquè y de seda, objetos de tocador; flecos de aroma para mosquiteros y otra infinidad de objetos de gusto, todo à precios nunca vistos, escandalosamente barato todo.

Gas, Gas, bombillos, mechas, pantallas y otra infinidad de objetos del ramo à precios modicos, en la tienda Dominica.

Vino San Vicente superior y una partida de tablas y tablones de pino, se desean realizar en el almacen de don Vicente de Vicente, calle del Comercio, número 60.

LETRAS DE CAMBIO.

Sobre Barcelona directamente; sobre la misma plaza pagaderas en las subalternas de Cataluña y sobre la Habana, las giran en todas cantidades los Sres.

MIRÓ Y COMPAÑÍA.

LA TUTELAR.

COMPAÑIA GENERAL ESPAÑOLA DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA.

Participamos al público y particularmente á los suscritores de la sociedad, que habiendo sido nombrado Subdirector de la misma el Escribano público numerario de esta ciudad, D. Martin Ceballos, (plaza de Armas, núm. 19) empieza á ejercer su cargo desde esta fecha; quedando los que suscriben responsables de sus actos en conformidad con lo que prescriben los Estatutos de la Compañía.—Los Inspectores Generales en Santo Domingo.—*R. Ruiz y comp.*

BANCO DE GIRO.

Sobre ochocientas poblaciones de España inclusas todas las capitales de provincia, sobre Palma, Mahon, Ciudadela, Ibiza, Inca, Manacor y Soller, en Islas Baleares, las Palmas y Santa Cruz de Tenerife en Islas Canarias; sobre las Islas Chafarinas, Melilla, Ceuta, Gibraltar è Isla de Cuba, giran letras en todas cantidades á la vista y de ocho 60 y 90 dias, en la calle del Comercio, número 73, los señores R. Ruiz y Compañia.

Se vende una casa baja muy cómoda, en la calle Consistorial, inmediata à Santa Bárbara. Ocúrrase á esta imprenta.

DE VENTA.

Una gran partida de mercancias muy surtidas y à precios muy moderados. Ocúrrase à la calle del Comercio, número 72.

LA NACIONAL.

COMPAÑIA GENERAL ESPAÑOLA

DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA,

Para la formacion de capitales, rentas, dotes, vinde-dades, cesantías, escencion del servicio de las armas, pensiones, &.

AUTORIZADA POR REAL ORDEN.

DOMICILIO SOCIAL: Madrid, calle del Prado, 19.—DIRECTOR GENERAL: Señor Don Josè Cort y Clau.

INSPECTOR GENERAL EN LAS ANTILLAS: Señor Don Ernesto Ganivet, Habana, calle de Mercaderes, 90.

SUBDIRECTOR EN LA ISLA DE SANTO DOMINGO: Señor Don F. Javier Vidal, calle Consistorial (ó del Platero), número 56.

Esta Compañía abraza, por el sistema mútuo, todas las combinaciones de supervivencia de seguro sobre la vida.

En ella puede hacerse la suscricion, de modo que en ningun caso, aun por muerte del asegurado, se pierda el capital impuesto, ni los beneficios correspondientes.

Un delegado del Gobierno y un Consejo de administracion nombrado por los suscritores, vigilan las operaciones de la Compañía.

La Direccion de la Compañía tiene consignada en las Cajas del Estado una fianza en efectivo para responder de la buena administracion.

Son tan sorprendentes los resultados que producen las sociedades de la índole de LA NACIONAL, que en las recientes liquidaciones ha habido suscritores que han sacado una ganancia de 30 por 100 al año sobre su capital, sin riesgo de perderlo por muerte. Aun reduciendo este tipo á 20 por 100, y suponiéndolo permanente, en combinacion con la tabla de *Deparcieux*, que es la que sirve para las liquidaciones de la Compañia, una imposicion de 1,000 *reales anuales*, produce en *efectivo metàlico* los resultados consignados en la siguiente tabla.

Edad del asegurado.	En 5 años.	En 10 años.	En 15 años.	En 20 años.	En 25 años.
De 1 dia à 1 año.	12,058.	42,721.	120,480.	322,521.	854,278.
„ 1 año á 3 años.	11,203.	40,064.	113,403.	305,011.	808,868.
„ 3 años á 19.	11,193.	39,426.	112,082.	302,560.	803,310.
„ 20 á 29.	10,285.	37,390.	108,527.	295,544.	797,713.
„ 30 á 39.	10,289.	37,340.	110,356.	313,949.	898,344.
„ 40 á 49.	10,408.	39,239.	121,984.	366,244.	1,172,960.
„ 50 á 59.	10,841.	42,704.	147,204.	551,223.	2,467,780.
„ 60 á 69.	11,807.	56,235.	261,348.	1,642,773.	„
„ 70 á 79.	15,132.	111,617.	1,242,180.	„	„
„ 80 „	19,050.	237,075.	„	„	„

De vuelta de su escursion por las poblaciones del Cibao el que suscribe lo anuncia á los Sres. suscritores de LA NACIONAL. Las personas que deseen ingresar en dicha Compañía, pueden pasar à la morada del Sub-Director ó enviar aviso.

A los suscritores se les distribuye *gratis* un periódico trimestral.

Se dan prospectos y cuantas esplicaciones se pidan.—*F. Javier Vidal.*

COLEGIO VIZCAINO.

El Director de este establecimiento de educacion, que se abrió el 13 del corriente mes, pone en conocimiento de los Sres. padres de familia y demas respetable público, que, anheloso de proporcionar à los alumnos que se le confiaren todas las ventajas higiènicas que estèn à sus alcances, ha trasladado su colegio á la calle CONSISTORIAL número 32; donde los colegiales podrán cursar los estudios á que se dedicaren con toda comodidad, y libres de los perjuicios que ocasionan las localidades de poca capacidad y ventilacion como el que se anunció; máxime cuando el crecido número de alumnos que se han matriculado tambien lo han obligado al efecto.

Santo Domingo, Abril 21 de 1863.—El Director, *Antonino de Maiz è Ibarzabal.*

ARCA DE NOE.

Calle de la Separacion número 31, frente à la IMPRENTA.

En este establecimiento se acaba de recibir una gran factura compuesta de los artículos siguientes: coronas de flores, peinador ramos de flores, tul para vestidos, gró de colores, con cuadros gró negro, mantas de China, id de varè, id de raso, id de merino, id de lanilla, id de seda y de punto de malla, manteletas de seda bordadas, mantillas de terciopelo bordadas y sin bordar, mantillas de blonda, albornós, vestidos de gró en cajas, sàbanas cameras de guarandolf de 10 cuartas de ancho y sin costuras, id de 8 cuartas con guarnicion bordadas y de encajes, fundas id almohadas con guarnicion, cuellos bordades con botones dorados cañamazo para bordar, hilo para lo mismo, seda de todos colores, de madejas y madejones, carreteles de hilo de 500 yardas, cintas, de raso de todos anchos y colores, id escocesas, id rizadas para adornos de vestidos, mantas de merino de última moda, gusanillo de oro para bordar, motasillas de todos colores, canutillo de id. medias elásticas de seda para señoras, collares de azabache, clavos dorados para el pelo, motas sueltas, bandajas finas, de todas dimenciones, guantes de Jouvin legitimos de ante para montar à caballo, encajes anchos y angostos de hilo y algodon, medios ternos negros y dorados, cocaine de el urnett para la conservacion del cabello y las famosas pomadas Billantina, diàfana, Marroqui, Luvin y otras de infinidad de clases. Dibujos para tapicería, pabas de última moda para niñas y señoras, pisapeles con alfileteras, trenzas de seda de todos anchos, ligas de seda para señoras, libros de misa de todas clases, cucharones, cucharas y cucharitas finas, comboes con perfumería, pomos de estractos, neceseres con perfumeria, gargantillas dordas, motas de cisne, botones negros y de colores, aretes negros con arma duras de oro, alfileres para el pecho, pulseras negras, medios ternos para luto, cuadros de varias imàgenes grandes y chicos y una infinidad de objetos de lujo para el tocador. Sombros de felpa de última moda, alpaca negra superior, dril blanco y de colores para pantalones, cortes de chaleco de terciopelo, seda y piquè de todos colores, grancè para uniformes, divisas militares de todas graduaciones, tierra blanca para correajes, id parar quitar manchas en toda clase de paños y seda crea, omi rilloca barniz para muebles, id hecho espresamente para carruajes, látigos para coches, reglas para escritorio con cantos de metal garnizado, escribanías de presion con pesa cartas, papel y sobre, de todas clases y colores, tinta japonesa de 1, 1|2 y 1|4 de litro, obleas de oficio, id redondas en cajitas, id semanales de goma cuadritos de goma para borrar tinta, grasilla, pomos de goma con brochas, agua florida legítima de Lanman y Kemp à 4 reales botella, agua de Lavanda, agua de Colonia de la sociedad higiénica, tinte para las canas, tónico oriental de Kemp, vermellon de China, albayarde en polvo, carmin, esponjas finas para lavarse, específico para conservar cueros, jeringas finas de metal para los oidos, estuches de bolsillo para facultativos, almanaques con etiquetas, cajas de matemáticas, estuches de lo mismo, espolines plateados y dorados, gemelos para puños de camisa, un surtido general de calzado, candeleros de platina, muñecas de gacela, cuerdas de guitarra, portamonedas, llaves para relojes, cadenas, leontinas, medidas para sastres, polvorines de tarro, escopetas vizcainas de uno y dos cañones, gramáticas por Araujo y Matacatones, silabarios, aritmèticas, primero y segundo tomo y un gran surtido de libros de educacion primaria cajas de pinuras con compaces, pastillas sueltas de pintura, libros de memoria finos, papel pautado, libros de todas clases para escritorio, un surtido general de quincallería, velos para señoras, botines bordados para señoras y niños; y además ☞ un magnifico retrato de S. M. la Reina con el marco muy bien dorado. ☜

En el mismo establecimiento está abierta la suscricion al "Diario de la Marina de la Habana.

Recibidos últimamente.—Toallas turcas, servilletas de hilo, cinturones elásticos, id. de galon de oro, tablas de cuentas, Fleuris, 20,000 targetas labradas, caladas, pintadas con sus sobres y un surtido general de camisas para señoras y caballeros.

ARCA DE NOE.

MUSICA.

Mètodos para pianos, bertine, id de Kalhbrener, id de Vigueric, id de Rodolfo, id de Rossini, id de Pancoran, Polkas, Schottenes, Polkas, Mazurcas, Redovas, Lanceros, Canciones, danzas, cañas para clarinetes, cuerdas de violin y papel de música.

AGENCIA GENERAL DE EL CORREO DE ULTRAMAR EN SANTO DOMINGO.

Cobrándose desde 1.° del año en esta Administracion General de Correos, el franqueo de los periódicos estranjeros á razon de ocho pesos arroba, se pone esta circunstancia en conocimiento de los suscritores à este periódico, con el fin de que se sirvan abonar la diferencia que ocasiona en el precio de la suscricion, siendo de $ 1 10 en la parte política y $ 1 70 en la parte ilustrada, no habiéndolo hecho antes por estar esta cuestion pendiente de resolucion.

En la misma agencia se hallan de venta à la rústica.

1 ejemplar la Condesa de Charny en		$ 6.
2 id. los Compañeros de Jehu		4.
1 año entero Novela Ilustrada 1857		3.
1 id. id id. 58		3.
1 id id. id. 61		3.
1|2 año primer semestre	59	1. 50.
1|2 id. 2.° id.	55	1. 50.
3 meses Agosto, Mayo y Junio	55	75.
1 id. Diciembre.	54	20.
1 ejemplar 4 cuadernos los desposados.		1.
4 di. la Gula	20	80.
2 id. Agueda y Cecilia	25	50.
1 id. Artículos escojidos		50.
4 id. La Boca del Infierno	30	1. 20.
8 años enteros de Parte Ilustrada, desde 1855 à 1862		6.

ENCUADERNADAS.

2 volúmenes los cien dias	$ 1
1 idem. Crónica de Càrlos IX.	50
1 libro en blanco rayado en	2. 50

Imprenta de Garcia Hermanos.

GACETA DE SANTO DOMINGO.

PERIODICO OFICIAL.

Se publica todos los lúnes y jueves á las tres de la tarde.

AÑO 3. | Mayo 7 de 1863. | N.° 185.

DE OFICIO.

SECRETARIA DE GOBIERNO.

Relacion del producto de la funcion dada por la Compañía dramática, á beneficio de los heridos y de las familias de los muertos en los acontecimientos de Guayubin.

(Conclusion.)

PERSONAS.	LOCALIDADES. Palcos.	LOCALIDADES. Lunets.	PRODUCTO. Pesos.	PRODUCTO. Cts.
Suma de la *Gaceta* anterior..	17	101	727	62½
D. Juan Brugella	„	1	8	50
D. Hipolito Pierret	„	1	2	00
D. N. Uria y D. Salvador	„	2	4	25
D. Manuel Mesa	„	1	2	50
D. N. Ramirez	„	1	2	50
D. Pascual Lopez	„	1	4	00
D. Josè Brunet	„	1	1	00
D. Agustin Soriano	„	4	9	50
D. N. Cristo	„	1	2	00
D. Antonio Lapulla	„	1	2	00
D. Wenceslao Fortuny	„	1	5	00
D. B. G.	„	1	4	25
D. E. Gotos	„	1	2	12½
Sres. Galindo, Bodet y Obregon	„	3	4	25
D. Camilo Vazquez	„	1	4	00
D. N. Munarrit	„	1	4	00
D. N. Lavastida	„	1	2	00
D. N. Galindo	1	„	6	00
D. José Gonzalez Camino	1	„	8	50
D. Demetrio Araujo	„	1	4	25
Sres. Delmonte	„	2	2	00
D. N. Olalquiaga	„	2	8	50
D. Manuel Sagredo	„	1	1	00
D. Manuel Gonzalez Benitez	„	1	2	12½
D. N. Molins	„	1	2	00
D. Angel Munuces	„	1	2	00
D. N. Requena	„	1	2	00
D Manuel Cordovilla	„	1	3	00
D. Manuel Alezanco	„	1	2	00
D. José Ordoñes	„	1	2	00
D. Rafael Marchena	1	„	6	00
D. Miguel Carmona	1	„	8	50
D. Manuel J. Galvan	„	1	8	50
D. José Ibañez	„	1	2	00
D. Gustavo Fernandez	„	1	1	00
D. Adolfo Pando	„	1	2	00
D. Ramon Yut	„	1	2	00
D. Andrés Aybar	„	2	1	00
Sres. Sargentos de Ingenieros	1	„	4	25
D. José Albisua	1	„	8	50
Sr. Coronel de Artilleria	1	6	17	00
D. Eduardo Carreras	„	1	4	00
D. Fernando Lecomte	„	1	2	12½
Sres. Oficiales de Bailen	1	23	40	00
Sres. Sargentos de idem	1	„	10	00
D. José García Casas	„	1	2	00
D. Máximo Navidad	„	3	4	25
D. Manuel Estorino	„	1	„	50
Suma al frente	26	180	960	50

PERSONAS	LOCALIDADES. Palcos.	LOCALIDADES. Lunets.	PRODUCTO. Pesos.	PRODUCTO. Cts.
Suma del frente	26	180	960	50
D. A. Moreno	„	1	„	50
D. Tomás Salázar	„	1	2	00
D. J. María Silverio	„	1	1	00
D. José Brenes	„	1	1	00
D. Federico Tomás	„	1	2	00
Sres. Travieso	„	2	2	00
D. Fernando Herrera	„	1	„	50
D. Antonio Pons y Codinat	„	1	1	00
Sr. primer Gefe de Sanidad Militar	„	1	2	00
D. Manuel María Gafas	„	1	1	50
D. Federico Perez	„	2	2	00
D. José García Farjado	„	2	2	00
D. Restituto García	„	1	1	00
D. N. Madrigal	„	1	1	00
D. Nicolás Perez	„	1	4	25
D. Rosemond Beauregard	„	1	2	12½
Imprenta	„	2	4	00
D. Pedro Leon	„	1	„	00
Derecho de propiedad literaria	„	1	„	00
Vendido en el despacho de billetes un palco	1	„	4	00
Treinta y una lunetas á 50 centavos una	„	31	15	50
Trescientas una entrada general á 50 cts. una	„	„	150	50
Ciento veinte y nueve medias entradas á 25 centavos una	„	„	32	25
Suma total	27	234	1,192	62½

Alumbrado ordinario y estraordinario	comprobante	núm. 1º	$ 15 70
Por sobres de cartas y tarjetas para el reparto	idem	núm. 2º	„ 5 25
Propiedad literaria	idem	núm. 3º	„ 6 00
Por la copia de papeles del drama	idem	núm. 4º	„ 4 00
Por la cuenta de la Imprenta	idem	núm. 5º	„ 18 00
Gasto diario de porteros, acomodador, útiles para la escena, tramollista, asistencias, guardarropia y espendedor			„ 30 14
			$ 79 09

RESUMEN.

Producto total de la funcion	$ 1,192 62½
Gastos	„ 79 09
Producto líquido	$ 1,113 53½

NOTA.—Los Señores que componen la Sociedad de Amantes de las bellas letras, dueños del teatro, dispensaron el importe del alquiler de dicho establecimiento, ascendente á veinte y cinco pesos fuertes.—Santo Domingo Abril 21 de 1863.—Firmados.—El Depositrio *Saturnino Blen.—Angel María Rodriguez de Corvacho.—Victoriano de López Pinto.—Máximo Gimenes.*

Comprobante número 1.°—Recibí de don Saturnino Blen la cantidad de quince pesos setenta centavos por el alumbrado de la funcion de teatro en el benefiicio de los heridos, con espresion

Alumbrado ordinario.....8 20 } 15 70
idem. estraordinario....7 50 }

Santo Domingo 21 de Abril de 1863.—firmado.—Calixto Lamuela.

Comprobante número 2º—Recibi del Sr. D. Saturnino Blen, la cantidad de cinco pesos y veinte y cinco centavos, por trescientos sobres para las esquelas del beneficio de los heridos y trescientas tarjetas para localidades del mismo. Santo Domingo Abril 21 de 1863.—firmado, Calixto Lamuela.

Comprobante número 3º—Agencia del derecho de propiedad literaria de Santo Domingo.—Hemos recibido del Sr. D. Saturnino Blen, Director de la compañía lírico-dramàtica, la suma de seis pesos fuertes por el derecho correspondiente al drama en cuatro actos titulado Antonio de Leyba, ó el sitio de

Pavía. Santo Domingo, Abril 9 de 1863.—firmados.—Por los agentes, J. María Herrera.

Comprobante número 4º—He recibido de la compañía por el escrito del dráma Antonio de Leyba la cantidad de cuatro pesos fuertes. Santo Domingo, Abril 9 de 1863.-firmado.—Antonio Mora.

Comprobante número 5º—Debe la compañía Drámatica á la Imprenta de García Hermanos.

Por 500 carteles papel de color, segun costumbre, para la funcion patriótica.	$ 8 00
Por 400 esquelas impresas en papel de cartas.....	,, 6 00
Por 300 mas enmendadas.....	,, 4 75
	,, 18 75

Santo Domingo 21 de Abril de 1863.—M. de J. García.

Es copia.—El Secretario de Gobierno.—*V. G. Paredes.*

GOBIERNO SUPERIOR CIVIL

De la Isla de Santo Domingo.

Por la Direccion General de Ultramar se ha dirijido al Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil de esta isla con fecha 4 de Abril último la comunicacion que á continuacion se inserta:—"Excmo. Señor.—Por la primera Secretaría de Estado se dijo á este Departamento en 23 de Marzo último lo siguiente: El Vice Cónsul de España en Acra dice á esta primera Secretaría con fecha 12 de Febrero último lo que sigue.—Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. E. que desde el 21 del mes pasado se ha declarado la guerra entre este Gobierno y la poblacion indígena de Corobó, que dista de aqui unas catorce leguas. El motivo parece que se funda, en no querer pagar aquellos habitantes cierta contribucion impuesta por las autoridades Inglesas.—Estas han declarado el mismo dia de la rotura de relaciones que desde entonces quedaban bloqueados todos los puertos de la costa de Oro, incluso el de Acra; mas á condicion de que los barcos puedan seguir haciendo en ellos su carga y descarga siempre que los efectos no se dirijan ni procedan del punto rebelde.—De Real órden comunicada por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de Ultramar, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes."—Lo que de órden de S. E. se publica en la Gaceta Oficial de esta Ciudad para conocimiento de aquellos á quienes interese y convenga. Santo Domingo Mayo 6 de 1863.—El Secretario de Gobierno, *Victoriano Garcia Paredes.*

Gobierno Capitanía General de la parte Española de Santo Domingo.

SECRETARÍA DE GOBIERNO.

El Excelentísimo Señor Gobernador Superior Civil de la Isla de Cuba, se ha servido disponer se recuerde al público el anuncio de la subasta de dos líneas de vapores correos que han de establecerse entre la Habana y el Seno Mejicano por una parte, y entre la primera, esta y Puerto Rico por la otra, el cual se publicó en la Gaceta de esta Ciudad de fecha 6 de Abril próximo pasado, cuya licitacion ha de verificarse á las dos de la tarde del dia nueve del corriente en la sala de la Capilla del Palacio de Gobierno de dicha Ciudad de la Habana.

Lo que de órden del Excelentísimo Señor Gobernador Superior Civil de esta parte Española de Santo Domingo, se publica en la Gaceta Oficial para general conocimiento.—El Secretario de Gobierno.—*Victoriano Garcia Paredes.*

SECRETARIA DE LA REAL AUDIENCIA DE SANTO DOMINGO.

El Tribunal pleno de esta Real Audiencia ha acordado se anuncie en la Gaceta Oficial de esta Ciudad la provision de dos Procuradorías en la Alcaldia Mayor de Puerto de Plata, á fin de que los que aspiren á dichas plazas presenten á la Secretaría de mi cargo en el término de treinta dias sus solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten su moralidad, aptitud científica y demas méritos y servicios en que funden sus pretenciones.—Santo Domingo Mayo 1.° de 1863.—*Manuel de Jesus Heredia.*

El Tribunal pleno de esta Real Audiencia en el espediente número 39, formado con motivo de la instalacion de las Alcaldias Mayores del Territorio, ha acordado se anuncie nuevamente en la Gaceta Oficial de esta Ciudad, la vacante de una Escribanía en el Juzgado de Santa Cruz del Seibo, á fin de que los que aspiren á dicha plaza, presenten sus solicitudes en la Secretaría de mi cargo en el término de quince dias á contar de la publicacion de este anuncio, acompañadas de los documentos en que se acredite su edad y los méritos y servicios en que funden sus pretenciones.—Santo Domingo Mayo 4 de 1863.—*Manuel de J. Heredia.*

Gobierno Político de la Provincia de Santo Domingo.

REQUISITORIAS.

Habiendo fugado de la Cárcel del Seybo el preso Claudio Merced, cuya filiacion se inserta abajo, se servirán V. V. S. S. y V. V. en bien del mejor servicio de S. M., practicar cuantas diligencias sean necesarias para su captura, y habido que sea, lo remitirán con toda seguridad á este Gobierno para los fines que procedan.—Dios guarde á V. V. S. S. y V. V. muchos años.—Santo Domingo 25 de Abril 1863.—Pedro Valverde.—Sres. Tenientes Gobernadores, Comandantes de Armas de esta Provincia, Gefes de Policía, Alcaldes Pedáneos, Gefes de Cuarteles, Celadores de Barrio y demas dependientes del Gobierno de mi mando.—Filiacion.—Edad 25 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz roma, barba poca, boca regular, color moreno, señas particulares, un dedo de la mano derecha liciado. —Es copia.—El Secretario, Francisco J. Miura.

Habiendo fugado de la Cárcel de Azua, el preso Dionicio Amador, cuya filiacion va á continuacion, lo digo á VV. SS. y á VV. para su conocimiento y á fin de que practiquen las mas activas diligencias hasta conseguir su captura, y habida que sea, lo remitan á mi disposicion con la seguridad competente, haciendo á VV. SS. y á VV. responsables de cualquiera omision ó descuido en esta parte en que está interesado el bien del mejor servicio.—Dios guarde á VV. SS. y á VV. muchos años.—Santo Domingo 6 de Mayo de 1863.—Pedro Valverde.—Sres. Tenientes Gobernadores, Comandantes de Armas y Gefes de Puestos Militares de esta Provincia, Gefes de Cuarteles, Comisario de Policia y dependientes, Celadores de barrio, Gefes Pedáños y demas empleados dependientes de este Gobierno.—Media filiaciacion de Dionicio Amador, natural del Manuel, jurisdiccion de Bani, vecino de la Cayita, perteneciente á esta Comun hijo de Ya[illegible]lor y de Antolina Cuello difuntos, de estado soltero, ejercicio labrador, como de veinte años de edad, estatura regular, color pardo, pelo de su clase y poca barba.—Azua Abril 17 de 1863.—El Alcaide, José Arzola.—Es copia. —El Secretario, Francisco Javier Miura.

Ayuntamiento de Santo Domingo.

SECRETARIA.

Se admiten proposiciones para la compra del edificio "Cárcel vieja," valorado en la suma de $ 12,237 77 centavos fuertes, segun consta en el avalúo que á continuacion se cita.

Las proposiciones se dirigirán en pliegos cerrados por conducto de esta Secretaría, en el término de quince dias, contados desde la fecha.—Santo Domingo 4 de Mayo de 1863.—El Secretario, *Francisco Javier Miura.*

AVALUO QUE FORMA EL QUE SUSCRIBE, maestro en el arte de albañilería, á solicitud del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad para un solar en fábrica titulado "La antigua Cárcel," situado en la Plaza de Armas." Linda por el Oeste que es su frente, calle de por medio, con la indicada Plaza: por el Este que es su fondo, con casa de la Sra. Sterling: por el Norte con el Palacio de la Real Audiencia; y por el Sur con casa de la Sucesion Alvarez."

Tiene de frente, 32 1|4 varas; y de fondo, 53 1|2 varas; conteniendo en su área, 1725 1|4 varas cuadradas superficiales. . . . . á $ 5 una $ 8626. 25.

Por 3348 ps.	cúbicos	de cimiento	22	736. 56.
1188 id.	id.	mamposteria	22	261. 36
27108 id.	id.	tapia en mal estado. . . .	4	1084. 32.
12744 id.	id.	de fachada .	12	1529. 28.
				$12237. 77.

Asciende el presente avalúo á la cantidad de *doce mil doscientos treinta y siete pesos setenta y siete centavos fuertes.*—Santo Domingo Abril 27 de 1863.

José del Rosario Fuentes.

Es copia, El Secretario.—*Francisco J. Miura.*

Comandancia de Marina de Sto. Domingo.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la venta de las Goletas *Santo Domingo* y *Samaná*, anunciadas para el dia de ayer en un 20 0|0 menos del valor de su tasacion, se convoca para el 15 del presente mes con sujecion á las condiciones publicadas en el anuncio anterior en un 50 0|0 menos ó sea á los tipos de proposicion siguientes.

No se admitirá por la Goleta "Santo Domingo" proposicion que baje de dos mil setecientos sesenta y cinco pesos fuertes (valor de tasacion 5550 pesos.)

No se admitirá por el Paylebot "Samaná" proposicion que baje de dos mil doscientos veinte y cinco pesos fuertes (valor de tasacion 4450 pesos.) —Santo Domigo 1.° de Mayo 1863.—*Lázaro Araguistain.*

Comisaría de Guerra de Santo Domingo.

Don Apolinar de Lezpona y Moreno, Comisario de Guerra de 2ª clase, é Inspector de trasportes de esta Plaza.

Hace saber: Que en virtud de órden superior, para el dia doce del actual se han de remitir por mar desde esta Plaza á la de Samaná, mil docientas treinta arrobas de artículos de provisiones.

Las personas que quieran interesarse en este servicio y con entera sugecion al pliego de condiciones y precio límite que estará de manifiesto en mi despacho, calle de la Separacion, número 51, á donde se celebrará el remate, concurrirán el dia 9 de este mismo mes á las doce de su mañana, á hacer sus proposiciones en pliego cerrado segun modelo adjunto, cuyo trasporte se adjudicará al mejor postor. Santo Domingo 6 de Mayo de 1863.—*Apolinar de Lezpona y Moreno.*

Modelo de proposicion.

Don N. N. vecino de..... enterado del pliego de condiciones para conducir por mar desde esta Plaza á la de Samanà los artículos de provisiones que se indican en el anuncio de la Gaceta de (tal dia) se ofrece á verificarlo al precio de..... arroba.

Fecha y firma.

GEFATURA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

En la Sabana del Estado se encuentra un caballo, color melado oscuro, cuerpo pequeño, un lucero en la frente, rabon, y en la nalga del lado de montar con esta estampa ∞ n. Lo que se avisa en la Gaceta para que su dueño acuda á justificar su propiedad para entregárselo.—Santo Domingo Mayo 5 de 1863.—De órden del Gefe Municipal. —El Secretario, *Pedro N. Polanco.*

EDICTOS.

Doctor Don Eugenio Lopez Bustamante, Secretario Honorario de S. M. y Alcalde Mayor de esta Capital y su distrito judicial.

Hago saber: que en los autos de testamentaria de los bienes de Don Joaquin Jacas, declarados en concurso necesario de acreedores por auto de veinte y siete de Marzo próximo pasado, tengo mandado se anuncie la subasta de los bienes concursados para el dia treinta y uno de Mayo del mes entrante á las doce de su mañana y en los estrados de este Juzgado, consistiendo dichos bienes en una casa avaluada en setecientos cuarenta y nueve pesos fuertes, situada en la calle de Santa Bárbara, en esta Capital, y una caballería de tierra en estado de cultivo, con buhio y otros enceres, ubicada en la seccion de Hayna y presupuestada en cuatrocientos cincuenta y siete pesos fuertes; segun pormenor consta del espediente que se hallará de manifiesto en la Escribania pública de don Benito Alejandro Perez.

Y de órden de Su Señoría se hace esta publicacion en la Gaceta Oficial para general conocimiento.—Santo Domingo treinta de Abril de mil ochocientos sesenta y tres.—Vº B.º—L. Bustamante.—Por mandado de Su Señoría.—*Benito A. Perez.*

Don Vicente Rivas Vazquez, Escribano de guerra de la Capitanía General de esta Isla.

Habiéndose acordado por este Tribunal la venta en pública subasta de dos caballos, un uniforme de oficial de Sanidad, dos baules de baqueta, ropa de paisano y otros efectos que quedaron del médico D. José Lorenzo Sanchez, que murió víctima de las impetuosas corrientes del rio Yaque; lo anuncio al público de órden de S. E. à fin de que los que quieran interesarse en dicha subasta comparezcan en el Hotel de Colon el dia ocho de Mayo entrante á las once de su mañana en donde se adjudicarán al mas ventajoso postor. Para la debida publicidad libro el presente en la Giudad de Santo Domingo á veinte y siete de Abril de mil ochocientos sesenta y tres.—*Vicente Rivas.*

Don Cárlos Antonio Dechapte, Alcalde Mayor interino de esta Ciudad y su partido judicial

Por este mi primer edicto de pregon ordinario, llamo, cito y emplazo, á Ignacio Ramirez, para que en el tèrmino de treinta dias, que empezarán á contarse desde esta fecha, se presente en la Real cárcel de esta Ciudad á contestar á los cargos que

le resultan en la causa que se le sigue por hurto de un caballo á Camila Santana, seguro de que si asi lo hiciere, le administraré recta y cumplida justicia, y de no, se sustanciará en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Compostela de Azua á veinte y ocho de Abril de mil ochocientos sesenta y tres.—Carlos Antonio Dechapte.—Por órden de Su Señoría. —*Esteban Muñoz.*

Licenciado Don Manuel Urbano y Sanchez, Alcalde Mayor de esta Ciudad de la Vega y su partido judicial.

Por este mi primer edicto de pregon ordinario, cito, llamo y emplazo á Valentin Burgoso, natural de Jababa, jurisdiccion de Moca de este Partido, para que en el término de nueve dias á contar desde esta fecha, se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en la causa que contra él mismo se sigue por muerte violenta á Romualdo Reynoso, bien entendido que si lo verificare le oiré y guardaré justicia, pero no haciendolo, sustanciaré y terminaré la causa en rebeldía entendiéndose los autos y notificaciones con los Estrados del Tribunal, y parándole las diligencias el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Vega á veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos sesenta y tres. Manuel Urbano Sanchez.—Por mandado de Su Señoría.—*Pantaleon Gonzalez.*

NO OFICIAL.

Entre las diferentes reales disposiciónes que le han sido comunicadas de la Península á la *Revista Militar*, figuran las siguientes referentes al ejército de esta isla.

Para cubrir la vacante de comandante de E. M. que resulta en dicha isla por el regreso á la Península de de D. Joaquin Navarro y Fernandez, ha sido nombrado D. José Rogi y Dinares, capitan del cuerpo.

Se ha dispuesto que al coronel gefe de E. M. de aquella Capitanía general, D. Mariano Cappa y Velasco, se abonen tres raciones de pienso para caballo, en vez de las dos que se señalaban en presupuesto.

Ha sido nombrado primer ayudante farmaceútico para dicha isla el del Hospital militar de Mahon D. Rufino Centenera y Camino.

Ha sido nombrado comandante de armas de Cotuy, el coronel de las reservas D. Tomás Ramon, en virtud de renuncia que hizo el general de la misma procedencia D. José Valverde.

Ha sido aprobada la propuesta reglamentaria de infantería de 1º de Febrero y en virtud de ella ha obtenido colocacion en cuerpo, el teniente D. Juan Armada y Cid, y ha sido promovido á subteniente el sargento 1º D. Francisco Moracho y Jimenez.

Ha sido nombrado comandante de armas de San Antonio de Guerra, el capitan D. Leon Vicioso.

Tambien ha sido nombrado comandante del presidio de la capital, el capitan del batallon cazadores de Bailen, D. Antonio Lapuya y Saseta.

Se ha nombrado ayudante del presidio de la capital al teniente de infantería D. Pablo Terroba y Elorriaga.

Concediendo pase á dicha isla al artillero del 5º batallon Fijo, José Sanchez y Ruiz.

Ha sido nombrado comandante de Artillería de la plaza de Santo Domingo y director del parque, el comandante del Departamento, don Victoriano Lopez Pinto.

Ha sido concedida licencia absoluta al subteniente del batallon de Vitoria, 1º de línea, D. José Lopez y Martinez.

Ha sido aprobado el nombramiento de Gobernador militar de la Vega en favor del General de brigada de las reservas, D. José Esteban Roca, en reemplazo del de igual graduacion y procedencia, D. Juan Alvarez Cartagena.

Pasan á esta isla 70 soldados de caballería de la Península para reemplazar las bajas de los escuadrones del arma.

Ha sido nombrado comandante militar de los Llanos el coronel de las reservas provinciales, don Gregorio Ramirez, que desempeñaba igual cargo en San Antonio.

Se ha aprobado el cambio de destinos de los primeros ayudantes médicos D. Francisco Gonzalez y D. Francisco Ferrari y Saz.

Se ha nombrado practicante de 1ª clase para el servicio de hospitales á D. Antonio Ruiz y Martinez.

Destinando en su empleo á dicha isla al teniente de infantería D. Cèsar Catalá y Alonso, que lo habia sido á Cuba en 4 de Marzo.

El Diario de la Marina de 22 del pasado, pública las siguientes noticias importantes sobre los últimos acontecimientos de Méjico.

"Aun cuando desde la entrada del navío francès *Jean Bart* habia llegado á nuestros oidos el rumor de que la ciudad de Puebla habia sido atacada por fin, nada quisimos publicar en el *Diario* antes de adquirir datos fidedignos acerca de las operaciones militares del cuerpo expedicionario del general Forey. Hoy creemos poder comunicar á los lectores la verdad de lo que realmente habia ocurrido en la citada plaza hasta el 9 del actual, dia en que salió de allí un correo que se recibió el 15 en Veracruz.

La primera relacion de los sucesos que hemos obtenido, y que se nos asegura se habia recibido oficialmente en Veracruz hasta la mañana del 16, es como sigue:

La ciudad estaba completamente cercada el 23 de marzo. Construida ya una trinchera desde el cerro de San Juan en direccion á la plaza, el 27 se rompió el fuego de cañon contra la Penitenciaría, que estaba bien fortificada, se abrió brecha y esa posicion fuè tomada por asalto el 31.

Las tropas francesas tomaron sucesivamente á la bayoneta otras dos posiciones fortificadas y entraron desde luego en la ciudad, ocupando dos de las calles principales que conducen á la plaza de Armas.

Forzadas ya las primeras barricadas de esas dos calles, los soldados franceses (todos zuavos e individuos del 99 de línea) ayudados por zapadores, fueron abriéndose paso por dentro de las casas, teniendo que desalojar á los mejicanos, que las defendian con mucha enerjía. Su objeto era llegar de ese modo hasta la plaza de Armas y apoderarse de ella y de la Catedral, convertida en una especie de fortaleza.

Toda la ciudad estaba llena de barricadas, las casas estaban fortificadas en su mayor parte y los defensores de Puebla se batian con teson.

El 3 las fuerzas francesas se habian apoderado como de una tercera parte de la ciudad y distaban aun unos 100 metros de la plaza de Armas. Hasta ese dia, los franceses habian tenido unos 150 muertos y cerca de 500 heridos, muchos de estos lijeramente.

La fuerza espedicionaria ascendia á poco mas de 30,000 hombres, pero solo 18,000 estaban destinados para la toma de la plaza, aunque no todos juntos, pues el general Forey obraba con mucha prudencia y no mandaba al fuego sino dos ó tres batallones á la vez.

Los franceses ocupaban el puente del Rio Prieto, y al otro lado estaba el general mejicano Cmonfort al frente de unos 12,000 hombres, inclusos los refuerzos que le habia mandado el presidente Juarez. Sin embargo, hasta la última fecha no habia movimiento alguno hostil de importancia.

Aquí debemos agregar, con referencia á noticias tambien fidedignas, que el general Forey estaba persuadido de que la toma de Puebla costaría mucho trabajo y mucha sangre, pero que confiaba completamente en el triunfo.

La otra relacion á que hemos aludido, y cuyos datos han proporcionado dos viajeros franceses que salieron de Puebla el 3 del corriente, es la siguiente:

Desde el piè del Cerro de San Juan se empezó á construir una trinchera en la noche del 23 al 24 de marzo último, con direccion á la Penitenciaría, que estaba bien fortificada y defendida con artillería y una numerosa guarnicion. No quedó terminada la trinchera hasta la noche del 30 al 31, y en la del 31 al 1.º del actual, fué tomada por asalto la Penitenciaría.

Una vez dueña de esta posicion la fuerza destinada al ataque, y que consistia en zuavos y un destacamento del 99 de línea, dirigió sus fuerzas contra el fuerte de San Javier, que fuè tomado tambien despues de una lucha encarnizada en la noche del 31 de marzo al 1.º del actual.

Ocupadas ya esas dos posiciones importantes, la columna de ataque avanzó en línea recta contra la ciudad, cuyas calles estaban obstruidas con barricadas, como que el objeto que se proponia el general Forey era apoderarse de la plaza de Armas y de la Catedral, donde los mejicanos se habian fortificado. Tambien allí la lucha fuè encarnizada, pero no tardaron en ser tomadas las primeras casas y las trincheras, así como dos de las principales calles.

Désde aquel momento, tuvieron los franceses que ir tomando una casa tras otra, horadando los zapadores las paredes para abrir paso á los combatientes. Los zuavos y los tiradodes subian á las azoteas y dirijian principalmente sus tiros contra los artilleros de una batería montada en la Catedral y que causaba mucho daño á los agresores. Su fuego era mortífero.—El 3 (dia en que salieron de Puebla los viajeros ya mencionados) la columna de ataque seguia avanzando, aunque lentamente, pues se le disputaba vivamente el paso y solo distaba unas cien varas de la plaza.

Tanto en la toma de la Penitenciaría como en el fuerte San Javier, y en las primeras casas y trincheras que hubo que tomar, hubo mucho muertos y heridos de una y otra parte. La de los franceses no escedía de 560 á 600 hombres entre muertos y heridos, siendo mucho mas considerable el número de estos últimos que el de los primeros.

Habiéndose incendiado la Penitenciaría durante el ataque, recibieron quemaduras de mucha gravedad unos 100 mejicanos, que fueron conducidos al hospital de sangre de los franceses y atendidos con el mayor esmero. En la toma de esas posiciones perdieron los mejicanos unos 300 hombres entre muertos, heridos y prisioneros, y los franceses de 75 á 80.

Durante el ataque de la Penitenciaría, el general de artillería Mr. Vernet de Laumiere quiso subir á la trinchera á pesar de que se le aconsejaba que no lo hiciera, y pagó bien cara su imprudencia, pues recibió una herida muy grave en la cabeza. El coronel Garnier del 51.º regimiento recibió una herida de bala en un brazo. Fueron muertos y heridos además cuatro ó cinco tenientes y capitanes.

Se calculaba que la fuerza mejicana en la plaza ascendia á unos 25,000 hombres. Iban escaseando mucho los víveres y principalmente el agua, pues estaban casi agotados los algibes.

El general Forey habia situado en el camino de Mèjico una fuerza bastante considerable para tener en jaque al general Comonfort.

Aquí concluye la relacion hasta el 3; pero, como hemos dicho ya, por un correo que salió de Puebla en compañía de un convoy y que llegó á Veracruz el 16, se supo por cartas de partidarios de Juarez y por una de la administracion militar francesa que tanto la plaza de Armas de Puebla como la Catedral habian sido tomadas despues de una lucha muy reñida. De ese modo, los franceses tenian casi dividida la plaza en dos partes. Restaba saber si los fuertes de Guadalupe y Loreto no volverian su artillería contra la parte ocupada por los franceses.

El 9 habia muerto de resultas de la grave herida que recibió el general de artillería Mr. Vernet de Laumiere, hombre, dicen, de mucho talento y arrojo, y muy estimado.

Las noticias que preceden son las mas recientes que han podido recibirse hasta ahora en la Habana. Al mismo tiempo que estas se nos ha comunicado otras de fecha algo mas atrasada y que vamos á reproducir, porque rectifica un rumor que publicamos no ha muchos dias bajo la fé de un comunicante.

Dijimos que el cuerpo de ejèrcito del general Comonfort habia sido atacado en Rio Prieto y destrozado por la division del general Berthier, pero parece que el hecho de armas no fuè tan grave. He aquí la verdad, segun se nos asegura:

El general Forey dispuso que un escuadron de cazadores de Africa al mando del general Mirandol fuese á verificar un reconocimiento mas allá de Cholula. Apénas le vió asomar, la caballería del general Comonfort hizo ademan de querer atacarlo, y el escuadron le ahorró entonces parte del camino lanzándose contra él. El choque fué muy violento y despues de una breve lucha, quedó derrotada la caballería del general Comonfort, dejando en poder de los franceses 60 caballos, unos 50 muertos, varios prisioneros y unos 4 ó 5 carros cargados de víveres y pertrechos.

El general Comonfort continuaba al otro lado de Rio Prieto, teniéndole en jaque tres regimientos franceses, segun hemos dicho en otro lugar.

COMUNICADOS.

LA TUTELAR.

REFUTACION DE LAS OBJECIONES PRINCIPALES QUE SUELEN HACERSE A LA TUTELAR.

IV.

No faltará seguramente quien á pesar de lo que llevamos espuesto haga todavía *á la Tutelar* objeciones, que no por ser hijas de la preocupacion y la rutina, debemos desatender.

BASTANTE COMUN ES DECIR:

Que cada uno puede, empleando por sí mismo su dinero, obtener mayor resultado que con el auxilio de *la Tutelar*.

Que las imposiciones sobre la vida son una especulacion de jugadores altamente chocante.

Que con juventud, fuerza de voluntad y salud, se tiene tiempo de proveer por sí mismo á las necesidades futuras de sus herederos.

Y por último, que las rentas personales son demasiado pequeñas para hacer economías y pagar los primeros del contrato.

Diremos respecto del primer punto que no hay duda alguna de que con habilidad, prudencia, y fortuna, y siempre que la vida se prolongue sin obstáculos, enfermedades y reveses, el formase á sí mismo un capital mas ó menos considerable, es posible; pero para esto es preciso largo tiempo, y á mas muchas probabilidades de buen éxito, mientras que en la *Tutelar* se realizan los beneficios sin ninguna de tantas zozobras y contratiempos, como suelen convertir con frecuencia en desgarradoras realidades los dorados sueños del porvenir.

¿Y hay alguno ademas, que no estando ligado por com[illegible]eriores, tenga suficiente fuerza de vo[illegible] acumulando semana por semana, n[illegible] pequeñas cantidades, y los pequeño[illegible]e esas cantidades producen? Creemo[illegible]e en este punto estará con nosotros el criterio de todos los que quieran ser imparciales.

Los comerciantes y los industriales, que comunmente suelen ser los que mas se resisten á entrar en esta clase de operaciones, dicen que la industria y el comercio les ofrecen todos los medios de prosperar que pudieran encontrar en cualquiera sociedad de seguros sobre la vida; pero ¡cuan equivocados se hallan, si asi lo creen! Los trastornos de la fortuna se ceban mas en ellos, que en las demas clases de la sociedad. Ricos hoy, mañana pobres, siempre con perturbaciones, crísis y quiebras, el comerciante tiene delante de sí constantemente un fantasma que le aterra, y le impide lanzarse en grandes especulaciones: ese fantasma es el temor de la pobreza. Pues bien: con algunos pesos sustraidos de la caja cada año, que no les impedirán seguramente hacer los mismos negocios, pueden procurarse el reposo y la felicidad, y el medio de entrar con mas confianza en la carrera de sus especulaciones.

(Concluirá.)

Gaceta de Santo Domingo.

AVISOS.

Se vende la casa número 29 de la calle de San José. Está acabada de reedificar con mucho gusto y elegancia y reune ademas la circunstancia de tener todas las comodidades necesarias para una larga familia. El que desee saber su precio puede dirigirse á los bajos de la casa en que habita el Sr. Cónsul Ingles.—3—2.

En la tarde de ayer se perdió en el interior de esta ciudad una baticola encarnada para caballo: el que la presente á la Imprenta se le gratificará.—3—2.

VENTA.

Por tener que ausentarse su dueño para España se vende el establecimiento de pulperia situado frente al cuartel de Ingenieros. En el mismo tratarán de su ajuste.—3—2

Se vende la casa situada en la calle Consistorial, número 129. Es sumamente espaciosa para una familia y se halla en buen estado. Darán razon en esta imprenta.—3—2.

Un retrato de cuerpo entero de S. M. con el marco magnificamente dorado.

Dará razon Don Manuel Tejera, y en la libreria de García Hermanos.—3—1.

AGENCIA GENERAL
DE EL CORREO DE ULTRAMAR
EN SANTO DOMINGO.

Cobrándose desde 1.° del año en esta Administracion General de Correos, el franqueo de los periódicos estranjeros á razon de ocho pesos arroba, se pone esta circunstancia en conocimiento de los suscritores á este periódico, con el fin de que se sirvan abonar la diferencia que ocasiona en el precio de la suscricion, siendo de $ 1 10 en la parte política y $ 1 70 en la parte ilustrada, no habiéndolo hecho antes por estar esta cuestion pendiente de resolucion.

En la misma agencia se hallan de venta á la rústica.

1 ejemplar la Condesa de Charny en		$ 6.
2 id. los Compañeros de Jehu		4.
1 año entero Novela Ilustrada 1857		3.
1 id. id. id.	58	3.
1 id. id. id.	61	3.
1|2 año primer semestre	59	1. 50.
1|2 id. 2.° id.	55	1. 50.
3 meses Agosto, Mayo y Junio	55	75.
1 id. Diciembre.	54	20.
1 ejemplar 4 cuadernos los desposados.		1.
4 di. la Gula	20	80.
2 id. Agueda y Cecilia	25	50.
1 id. Artículos escojidos		50.
4 id. La Boca del Infierno	30	1. 20.
8 años enteros de Parte Ilustrada, desde 1855 á 1862.		6.

ENCUADERNADAS.

2 volúmenes los cien dias	$ 1
1 idem. Crónica de Cárlos IX.	50
1 libro en blanco rayado en	2. 50

Se vende á muy buen precio una casa que tiene todas las comodidades necesarias para una larga familia y la ventaja de estar situada en la calle de la Separacion. Ocúrrase á esta Imprenta.

LA DOMINICA.
Tienda de ropa, quincalla, peleteria y surtido de prendas finas.

Acaba de recibir un precioso surtido de chales y varos de seda propios de la estacion; adornos para vestidos negros de canutillo, perfumes franceses, paletós negro y de colores; cinturones, medios ternos, cazdados, cruces y otra infinidad de curiosidades de oro, rosarios de agata y corozo encrustados en plata, preciosos devocionarios de nácar y plata, Albuns, manteletas, olanes, cuellos, crespó negro, con canutillo, cucharas, cuchillos y tenedores de plata, mechas, abanicos de palo, marfil y nácar, pulseras, pulsos y gargantillas de mucho gusto, corsés perezosa y á la sultana, adornos para vestidos de niños, de piqué y de seda, objetos de tocador; flecos de aroma para mosquiteros y otra infinidad de objetos de gusto, todo á precios nunca vistos, escandalosamente barato todo.

Gas, Gas, bombillos, mechas, pantallas y otra infinidad de objetos del ramo á precios módicos, en la tienda Dominica.

Vino San Vicente superior y una partida de tablas y tablones de pino, se desean realizar en el almacen de don Vicente de Vicente, calle del Comercio, número 60.

LETRAS DE CAMBIO.

Sobre Barcelona directamente; sobre la misma plaza pagaderas en las subalternas de Cataluña y sobre la Habana, las giran en todas cantidades los Sres.

MIRÓ Y COMPAÑÍA.

BANCO DE GIRO.

Sobre ochocientas poblaciones de España inclusas todas las capitales de provincia, sobre Palma, Mahon, Ciudadela, Ibiza, Inca, Manacor y Soller, en Islas Baleares, las Palmas y Santa Cruz de Tenerife en Islas Canarias; sobre las Islas Chafarinas, Melilla, Ceuta, Gibraltar é Isla de Cuba, giran letras en todas cantidades á la vista y de ocho 60 y 90 dias, en la calle del Comercio, número 73, los señores R. Ruiz y Compañía.

ARCA DE NOE.

Calle de la Separacion número 31, frente á la
IMPRENTA.

En este establecimiento se acaba de recibir una gran factura compuesta de los artículos siguientes: coronas de flores, peinador ramos de flores, tul para vestidos, gró de colores, con cuadros gró negro, mantas de China, id de varè, id de raso, id de merino, id de lanilla, id de seda y de punto de malla, manteletas de seda bordadas, mantillas de terciopelo bordadas y sin bordar, mantillas de blonda, albornós, vestidos de gró en cajas, sábanas cámeras de guarandolf de 10 cuartas de ancho y sin costuras, id de 8 cuartas con guarnicion bordadas y de encajes, fundas id almohadas con guarnicion, cuellos bordados con botones doradose cañamazo para bordar, hilo para lo mismo, seda de todos colores, de madejas y madejones, carreteles de hilo de 500 yardas, cintas, de raso de todos anchos y colores, id escocesas, id rizadas para adornos de vestidos, mantas de merino de última moda, gusanillo de oro para bordar, motasillas de todos colores, canutillo de id. medias elásticas de seda para señoras, collares de azabache, clavos dorados para el pelo, motas sueltas, band jas finas, de todas dimenciones, guantes de Jouvin legitimos de ante para montar á caballo, encajes anchos y angostos de hilo y algodon, medios ternos negros y dorados, cocaine de ei rurnett para la conservacion del cabello y las famosas pomadas Billantina, diáfana, Marroquí, Luvin y otras de infinidad de cla bs. Dibujos para tapicería, pabas de última moda para niñas y señoras, pisapeles con alfileteras, trenzas de seda de todos anc sos, ligas de seda para señoras, libros de misa de todas clases, cucharones, cucharas y cucharitas finas, combóes con perfumería, pomos de estractos, neceseres con perfumería, gargantillas dordas, motas de cisne, botones negros y de colores, aretes negros con arma duras de oro, alfileres para el pecho, pulseras negras, medios ternos para luto, cuadros de varias imágenes grandes y chicos y una infinidad de objetos de lujo para el tocador. Sombros de felpa de última moda, alpaca negra superior, dril blanco y de colores para pantalones, cortes de chaleco de terciopelo, seda y piqué de todos colores, grancè para uniformes, divisas militares de todas graduaciones, tierra blanca para correajes, id parar quitar manchas en toda clase de paños y seda crea, om rilloea barniz para muebles, id hecho espresamente para carruajes, látigos para coches, reglas para escritorio con cantos de metal gars vanizado, escribanías de presion con pesa cartas, papel y sobre, de todas clases y colores, tinta japonesa de 1, 1\|2 y 1\|4 de litro, obleas de oficio, id redondas en cajitas, id semanales de goma cuadritos de goma para borrar tinta, grasilla, pomos de goma con brochas, agua florida legítima de Lanman y Kemp á 4 reales botella, agua de Lavanda, agua de Colonia de la sociedad higiénica, tinte para las canas, tónico oriental de Kemp, vermellon de China, albayarde en polvo, carmin, esponjas finas para lavarse, específico para conservar cueros, jeringas finas de metal para los oidos, estuches de bolsillo para facultativos, almanaques con etiquetas, cajas de matemáticas, estuches de lo mismo, espolines plateados y dorados, gemelos para puños de camisa un surtido general de calzado, candeleros de platina, muñecas de gacela, cuerdas de guitarra, portamonedas, llaves para reloj, cadenas, leontinas, medidas para sastres, polvorines de tarro, ecopetas vizcainas de uno y dos cañones, gramáticas por Araujo y Mata, catones, silabarios, aritméticas, primero y segundo tomo y un gran surtido de libros de educacion primaria cajas de pinturas, con compaces, pastillas sueltas de pintura, libros de memoria finos, papel pautado, libros de todas clases para escritorio, un surtido general de quincallería, velos para señoras, botines bordados para señoras y niños; y además ☞ un magnífico retrato de S. M. la Reina con el marco muy bien dorado. ☜

En el mismo establecimiento está abierta la suscricion al "Diario de la Marina de la Habana.

Recibidos últimamente.—Toallas turcas, servilletas de hilo, cinturones elásticos, id. de galon de oro, tablas de cuentas, Fleuris, 20,000 targetas labradas, caladas, pintadas con sus sobres y un surtido general de camisas para señoras y caballeros.

ARCA DE NOE.
MUSICA.

Métodos para pianos, bertine, id de Kalbbrener, id de Vigueric, id de Rodolfo, id de Rossini, id de Pancoran, Polkas, Schottenes, Polkas, Mazurcas, Redovas, Lanceros, Canciones, danzas, cañas para clarinetes, cuerdas de violin y papel de música.

ATENCION.

¡Dueños de casas!

Se venden y colocan á precios cómodos, caños franceses de barro vidriados y los mas sólidos que se conocen para desague de azoteas y tejados, quedando estos colocados dentro del grueso de pared de la fachada segun está mandado. En la calle Consistorial, Peleteria el brazo fuerte, y en la plaza de Armas establecimiento de don Antonio Zubizarreta.

Mr. A. Frankfeld, fabricante de

relojes y comisionista en general, tiene su escritorio en la Habana, calle de Aguiar, número 103, entre Muralla y Sol.

Tiene el gusto de participar á los Sres. relojeros y plateros que puede ofrecer constantemente un surtido de relojes de oro, plata, plata dorada, enchapados y de cobre; como tambien un surtido general de herramientas y formituras.

Asi mismo aprovecha esta ocasion para anunciarse como único agente en la isla de Cuba de la acreditada fábrica de Sylvester L. Samuel, de Liverpool, denunciando como falsificacion todo reloj que no traiga su correspondiente certificado de la fábrica.

Tambien se encarga de hacer venir de los Estados-Unidos vidrieras y escaparates de metal blanco, para establecimientos, como poseen algunos de la Habana siendo sus precios tan moderados que estan al alcance de todos.—8-1

El que suscribe participa al público que con el correspondiente permiso de la autoridad ha montado en su casa habitacion, sita en la calle de la Separacion, número 56, una máquina de confeccionar cacao, en la que se elaborarán tablas de diferentes precios, con el mayor esmero y aseo, tanto para vender, como por cuenta del que se sirva ocuparle con sus trabajos.—Santo Domingo 8 de Abril de 1863.—*Domingo Rodriguez.*

Se vende una casa baja muy cómoda, en la calle Consistorial, inmediata á Santa Bárbara. Ocúrrase á esta imprenta.

LA TUTELAR.

Compañía General española de seguros mútuos sobre la vida autorizada por Reales órdenes de 23 de Agosto de 1850 y 10 de Junio de 1857.

CREACION DE CAPITALES, DOTES, PENSIONES Y RENTAS.

FIANZA ADMINISTRATIVA. 1.000,000 en título de 3 por 00.

NUMERO DE SUSCRITORES. 85.412 en 7 Febrero 1863.

CAPITAL SUSCRITO.
617,724,774.

Clase de imposicion.	Número de la suscricion.	Nombre del SUSCRITOR.	Domicilio.	Años de duracion del seguro.	Edad del asegurado al suscribirse.	Importe de la imposicion.	Producto en títulos.	Producto en efectivo metálico.	Beneficio por ciento.
Reingresos de la liquidacion de 1857. Unicas.	1575	Agustin Robert,	Barcelona.	9½	1 año á 11.	5000	4068-01	2034-00	806-88
	39	Domingo Salazar,	Tolosa.	10½	,,	1000	867-72	4348-86	334-88
	1774	Salvador Riera,	Vilamarí.	9½	,,	2000	1627-61	8118-80	805-94
Id. id. Anuales:	362	Fausto Echeverria.	S. Sebastian.	10½	1 dia á 10 años.	500	30313-14	15156-57	203-13
	620	Joaquin Casaña.	Santander.	10½	,,	500	29983-60	14991-30	199-82
Primer quinquenio. Unicas.	29,967	Fran.° Burguete.	Valencia.	5½	1 dia á 5 años.	1000	5024-03	2512-01	151-20
	26,616	Antonio Cruz.	Habana.	5½	,,	500	2463-83	1231-91	146-38
	29,950	Gregorio Piquero.	Idem.	5½	,,	600	2901-28	1450-64	141-77
	32,977	Hilario Serramitja.	Bruñola.	5	,,	1000	4723-90	2360-95	136-69
Id. id. Anuales.	26,700	Escolástica Martinez.	Iniestra.	5½	67 años á 72.	2500	9549-03	4774-51	90-98
	29,399	Francisco Taulet.	Higuera de A.	5½	,,	5000	17892-63	8946-31	78-92

EJEMPLOS PARCIALES DE LA LIQUIDACION DE 1863.

Inspectores Generales en Santo Domingo.
Señores R. Ruiz y Comp.

Subdirector.

D. *Martin Ceballos.*—Escribano público. Plaza de Armas núm.

Medicamento con privilegio por S. M., por la inspeccion de Estudios de las islas de Cuba y Puerto-Rico y por la Academia Nacional de Medicina y Cirujia de Cádiz, como remedio superior á cuantos depurativos se conocen hasta el dia.

Las curas prodigiosas efectuadas en diez años que cuenta de publicado es la mayor garantía que puede ofrecerse al público. Sin grandes ni pomposos anuncios de los que se vale el charlatanismo, bastará preguntar á los miles de egemplos vivos que circulan por las Antillas para que respondan entusiasmados elogiando sus virtudes; y puede presentar testimonios de personas muy respetables que despues de haber tomado inútilmente la zarzaparrilla de Bristol, la de Towsend y el Robb Laffecteur, no han podido lograr su curacion sino en el Rob de Gandul, y esta es la causa de la gran boga que ha adquirido no solo en la Isla de Cuba, sino en la de Puerto-Rico, en Panamá, Chile, Lima, Ecuador y demás repúblicas hispano-americanas y en España de donde los pedidos son numerosos.

Sirve para curar el mal venéreo, por envejecido que sea, tumores cancerosos, úlceras gomosas, corrosivas, herpéticos y todas las enfermedades de la piel, asma, flores blancas, supresion de la menstruacion, desarreglo de esta, y todas las enfermedades del utero, del hígado, etc. y de cuantas provengan de la impureza de la sangre por los malos humores adquiridos ó hereditarios.

Unico depósito establecido por el autor en Santo Domingo, Botica y Drogueria de San José de D. Wenceslao Fortuny, Farmacéutico, Calle de la Separacion (antes del Conde), número 67.—8-1

DE VENTA.

Una gran partida de mercancías muy surtidas y á precios muy moderados. Ocúrrase á la calle del Comercio, número 72.

Imprenta de García Hermanos.

GACETA DE SANTO DOMINGO.

PERIODICO OFICIAL.

Se publica todos los lúnes y jueves á las tres de la tarde.

AÑO 3. | Mayo 14 de 1863. | N.° 186.

DE OFICIO.

JUNTA CLASIFICADORA

DE SEÑORES GENERALES, GEFES Y OFICIALES

DEL ANTIGUO EJERCITO DOMINICANO.

Relacion de los Sres. Gefes y Oficiales del antiguo Ejército Dominicano que han sido clasificados por la Excma. Junta, en su última sesion celebrada el 4 del actual.

Números	NOMBRES.	EMPLEOS.	SITUACION.	Sueldo mensual
1,179	D. Juan Nepomuceno de Leon	Subteniente	Pasiva.	5 00
1,180	„ Juan Teodoro	Capitan	Id.	00
1,181	„ Ambrosio Montero	Teniente Coronel	Id.	00
1,182	„ Cecilio Reyes	Capitan	Activa.	20 00
1,183	„ Anasario Romero	Idem	Pasiva.	10 00
1,184	„ Julian Rivas	Idem	Id.	10 00
1 185	„ Pedro Concepcion Tavera	Idem	Id.	10 00
1,187	„ Genaro Montedeoca	Teniente	Activa.	15 00
1,188	„ Eugenio Suero	Subteniente	Pasiva.	5 00
1,189	„ Martin de Vargas	Coronel	Id.	20 00
1,190	„ José María Herrera	Capitan	Id.	10 00
1,191	„ Benigno Lopez	Idem	Id.	10 00
1,192	„ Pablo Aquino	Idem	Id.	10 00
1,193	„ Juan José de Isla	Coronel	Id.	20 00
1,194	„ Nicolás Amesquita	Teniente Coronel	Id.	15 00
1,195	„ José Reinoso	Idem Idem	Id.	15 00
1,196	„ Félix Candelaria	Capitan	Id.	10 00
1,197	„ Ciprian de Mata	Subteniente	Id.	5 00
1,198	„ George Primet	Teniente Coronel	Id.	15 00
1,199	„ Baltazar Alvarez	Idem Idem	Id.	15 00
1,200	„ Tomás de Brea	Capitan	Activa.	20 00
1,201	„ Simeon del Villar	Idem	Pasiva.	10 00
1,202	„ Nolberto Guerrero	Teniente	Id.	7 50
1,203	„ Manuel Concepcion	Teniente Coronel	Id.	15 00
1,204	„ Matias de Arias	Capitan	Id.	10 00
1,205	„ Eugenio de Jesus	Teniente	Id.	7 50
1,206	„ José María Herrera	Subteniente	Activa.	10 00
1 207	„ Luis Bernard	Teniente Coronel	Pasiva.	15 00
1,208	„ Manuel García Galdeano	Idem Idem	Activa.	80 00

Lo que de órden de S. E. se publica en la *Gaceta Oficial* para conocimiento de los interesados; en el concepto de que habiendo terminado sus trabajos la Excelentísima Junta, quedarán sin curso todas las solicitudes que en lo sucesivo se dirijan con este objeto.

Santo Domingo, Mayo 6 de 1863.—El Comandante Gefe de E. M. interino, Vocal Secretario, *Joaquin Rodriguez de Rivera.*

Capitanía General de Santo Domingo.

Estado Mayor.

Orden general del 6 de Mayo de 1863 en Santo Domingo.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra dice al Excmo. Sr. Capitan General de esta Isla en Real órden de 11 de Abril último lo siguiente:

"Excmo. Sr.—He dado cuenta á la Reina (que Dios guarde) de las comunicaciones de V. E., que por distintas vias, ha dirigido á este Ministerio en fechas 25 y 28 de Febrero, 1, 4, 7 y 9 de M relativas á la revelion que se habia pronu en la Provincia de Santiago de esa Isla. E S. M. con sentimiento de que las sugestion gunos mal contentos hayan conseguid aunque accidentalmente, la quilid acreedores á disfrutar esos les to sin embargo con satisfacci de su espontánea adhesion, las activas y eficaces medidas adoptadas por V. E., el resuelto continente de las tropas y la cooperacion personal del Teniente General Don Pedro Santana, así como la que han prestado á V. E. por toda clase de medios los Capitanes Generales de Puerto Rico y Cuba, con la estension y brevedad ecsijidas por el interes comun de la Patria. Reprimida la revelion por los escasos elementos empleados en los primeros instantes para combatirla, es de esperar que este deplorable intento habrá servido para demostrar la impotencia, de los que se proponen suscitar obstáculos á la benéfica accion con que el Gobierno de S. M. pretende asegurar en esa Antilla, el órden de paz y prosperidad de que disfrutan las demas posesiones Españolas de Ultramar. S. M. entretanto que con mayor conocimiento de los detalles y consideraciones á que hayan dado lugar los sucesos pueda dictar con toda detencion las providencias correspondientes, ha resuelto aprobar aquellas de que tiene conocimiento y que se den colectivamente las gracias á cuantos hayan intervenido en el breve término de la revelion. De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento, satisfaccion y demas efectos."

Lo que de la de S. E. se hace saber en la general de hoy para la debida publicidad y fines correspondientes.

El Comandante Gefe interino de E. M., *Joaquin Rodriguez de Rivera.*

SECRETARIA DE L
SANT

El Tribunal pl
acordado se anu
Ciudad la provis
caldia Mayor d
que aspiren á
taria de mi ca
solicitudes ac
acrediten su
méritos y ser
nes.—Santo
nuel de Jesus

El Trib
el espedie
la instala
torio, ha
Gaceta
Escrib

Gaceta de Santo Domingo.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO.

Relacion de los propietarios de esta capital con espresion de las fincas, valor en renta anual é impuesto de 4 por 100 que deben satisfacer segun tazacion hecha por el Ayuntamiento y la comision nombrada al efecto.

NOTA.—Esta marca (*) indica que la casa está contratada en el precio que se le ha impuesto.
Otra.—Toda persona que se crea con derecho puede dirigir sus reclamos á este Ayuntamiento donde será atendida.—El Secretario. *Francisco J. Miura*

En la relacion publicada en la Gaceta número 179 se sufrió equivocacion en el impuesto de la casa de Doña Loreto Bernals que en vez de ser valorada en 300 pesos y pagar 12 de impuesto, solo está en 192 y pagará 7 68 centavos.—Otra: En la relacion publicada en la Gaceta número 183 debe suprimirse la casa colocada despues de la de D. Feliz Nolasco, con el nombre de Viuda Tabares, por ser una misma casa que se colocó con dos nombres y bajo el número 10.—Santo Domingo 4 de Mayo de 1863.—El Secretario, Francisco Javier Miura.

PROPIETARIOS.	CASAS.			Vlr. en renta.	Impsto
Dª Maria Bruno.....	casa alta	nº 99	del Comercio	$ 480	$ 19 80
Maria Bruno.....	id. id.	97	idem	,, 240	,, 9 60
D. Juan B. Lamoutte....	id. id.	95	idem	,, 240	,, 9 60
Pedro Perdomo.....	id. id.	89	idem	,, 384	,, 15 36
Dionisio Polanco.....	id. id.	87	idem	,, 240	,, 9 60
Francisco Sardá.....	id. id.	86	idem	,, 480	,, 19 80
Juan Salado.....	id. id.	83	idem	,, 480	,, 19 80
Dª Francisca Alvarez.....	id. id.	81	idem	,, 240	,, 9 60
D. Abrahan Coen.....	id. baja	79	idem	,, 720	,, 28 80
Benito Pellerano.....	id. id.	72	Esperanza.	,, 192	,, 7 68
Manuel Arvelo.....	id. id.	4	idem	,, 240	,, 9 60
Juan B. Pellerano.....	id. id.	6	idem	,, 144	,, 5 76
Rafael Cordero.....	id. id.	3	idem	,, 120	,, 4 80
Dª Susana Darmi.....	id. id.	1	idem	,, 120	,, 4 80
D. Sully Dubreil.....	id. alta.	calle del	Comercio.	,, 840	,, 33 60
Francisco Ricart.....	id. id.	78	idem	,, 720	,, 28 80
Mr. Leon.....	id. baja		idem	,, 360	,, 14 40
Jesus Gonzales.....	id. en fábrica.		idem	,, 240	,, 9 60
Pedro Perdomo.....	id. alta	69	idem	,, 2040	,, 81 60
Esteban Gotos.....	id. id.	67	idem	,, 480	,, 19 20
Pedro Delgado.....	Bohio de tabla		S. Francisco	,, 160	,, 6 40
Nepomuceno.....	id. id.		idem	,, 60	,, 2 40
Nepomuceno.....	id. id.		idem	,, 60	,, 2 40
Dª Carolina Malenchi.....	id. id.		idem	,, 96	,, 3 84
D. Gregorio Manzanarez...	id. id.		idem	,, 72	,, 2 88
Dª Angelita de Trian.....	id. id.		idem	,, 96	,, 3 84
D. Pedro Delgado.....	id. id.		idem	,, 120	,, 4 80
Dª Altagracia Regulado....	id. id.		idem	,, 168	,, 6 72
D. Abad Alfau.....	casa alta		idem	,, 480	,, 19 20
Dª Calletana Ceara.....	id. id.		idem	,, 120	,, 4 80
D. Vicente Anastasio.....	id. id.		idem	,, 60	,, 2 40
Victoriano de los Santos.	id. id.		idem	,, 60	,, 2 40
[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]
Dª Maria Lapaz.....	id. id.	11	idem	,, 204	,, 8 16
D. Dori.....	id. id.		idem	,, 144	,, 5 76
José Puello.....	Bohio	39	idem	,, 144	,, 5 76
Casa que habitaba Maria Cambié.....	Casa	32	idem	,, 480	,, 19 20
Sucesion Diez.....	id. id,	30	idem	,, 480	,, 19 20

PROPIETARIOS.	CASAS.			Vlr. en renta.	Impsto.
Antonio de Sosa.....	id. id,		de San Francisco.	$ 192	$ 7 68
Saturnino Llanllán.....	id. id.		idem	,, 96	,, 3 84
Saturnino Llanllán.....	id. id.		idem	,, 96	,, 3 84
Sanchez corre Llanllan..	id. id.		idem	,, 144	,, 5 76
Saturnino Llanllan.....	id. id.		idem	,, 144	,, 5 76
Dª Ana Ventura.....	id. id.		idem	,, 48	,, 1 92
D. Juan Santo.....	id. id.		idem	,, 72	,, 2 88
Antonio de Sosa.....	id. id.		de San Miguel.	,, 96	,, 3 84
Dª Maria Pantaleon.....	id. id.		de San Anton.	,, 72	,, 2 88
Catalina Pou.....	id. id.		del Comercio.	,, 360	,, 14 40
Travieso.....	id. id.	42	idem	,, 240	,, 9 60
Guadalupe.....	id. id.	35	idem	,, 144	,, 5 76
D. Manuel Logroño.....	id. id.	44	idem	,, 240	,, 9 60
José Maria Silverio.....	id. id.		idem	,, 480	,, 19 20
José Salado.....	id. id.	46	idem	,, 192	,, 7 68
Domingo de la Rocha...	id. id.	45	idem	,, 720	,, 28 88
Domingo de la Rocha...	id id.	21	idem	,, 240	,, 9 60
Abad Alfau.....	casa alta.	25	S. Francisco.	,, 300	,, 12
José Ramirez.....	Bohio de pared	27	idem	,, 96	,, 3 84
Dª Jacinta Cafi.....	id. id.	29	idem	,, 168	,, 6 72
D. Alfredo Monier.....	casa alta		Plaza del Mercado.	,, 240	,, 9 60
William Read.....	alta y baja	32 y 30	idem	,, 840	,, 33 60
Pedro Diaz.....	Bohio en San Francisco			,, 72	,, 2 88
Juan Ramirez.....	id. id.		idem	,, 72	,, 2 88
Sucesion Tebernal.....	id. id.		idem	,, 72	,, 2 88
Rafael Adon.....	id. id.		idem	,, 60	,, 2 40
Rafael Adon.....	id. id.		idem	,, 60	,, 2 40
Malenchi.....	id. id.		idem	,, 72	,, 2 88
Dª Maria de la Cruz.....	id. id.		idem	,, 7	,, 2 88
Guadalupe.....	Casa		idem	,, 168	,, 6 72
Guadalupe.....	Bohio	15	idem	,, 96	,, 3 84
Catalina Tellemina.....	id. id.		idem	,, 72	,, 2 88
[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]
Blas Ban[illegible]	id. id.	61	idem	,, 300	,, 14 40
Pedro Delgado.....	id. id.	63	idem	,, 600	,, 24
Calletano Rodriguez....	id. id.	65	idem	,, 120	,, 4 80
Telèsforo Objio.....	id. id.	67	idem	,, 300	,, 12
Nepomuceno Tejeda....	id. id.	69	idem	,, 240	,, 9 60
Luis Matos.....	id. id.	71	idem	,, 300	,, 12

Comandancia de Ma[illegible]a de Sto. Domingo.

N[illegible] o por falta de licita- [illegible]tas *Santo Domingo* y [illegible] dia de ayer en un [illegible]asacion, se convoca [illegible]ujecion á las con- [illegible] anterior en un [illegible] proposicion si- [illegible]to Domingo" [illegible]tecientos se- [illegible]asacion 5550 [illegible]maná" pro- [illegible]os veinte y [illegible]50 pesos) [illegible].—*Lázaro* [illegible]. Sr Co- [illegible]ero de la [illegible]ro últi- [illegible]a pro- límite que se fija en el pliego de condiciones ecsistente en esta Comisaría que es el de catorce centavos por arroba neta: en su consecuencia se procede á una segunda licitacion para el mártes 12 del corriente á las doce en punto de su mañana en mi despacho sito en la calle de la Separacion, número 51 donde está de manifiesto el pliego de condiciones para los que quieran interesarse en el trasporte á Samaná de mil doscientas treinta arrobas de artículos de provisiones, por mar, y bajo igual límite, con la diferencia de que se entenderá para el pago, el peso de los artículos que se indican, mas el que arrojen los embases ó sea la tara de los mismos, no admitiéndose proposicion que no sea en pliego cerrado ni que esceda del precio límite, arreglada en todo al modelo que se acompaña. Santo Domingo diez de Mayo de mil ochocientos sesenta y tres.—Apolinar de Lezpona y Moreno.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de.... enterado del pliego de condiciones para conducir por mar desde esta Plaza à la de Samanà los artículos de provisiones que se indican en el anuncio de la Gaceta de (tal dia) se ofrece á verificarlo al precio de..... por cada arroba.

Fecha y firma del que hace la proposicion.

CUERPO ADMINISTRATIVO DEL EJERCITO.

Trasportes.

[illegible]o de condiciones à que deberàn sujetarse los ar[illegible]dores ó dueños de buques que interesen el trasportes que ha de verificarse desde esta plaza á Samaná en el mes actual.

[illegible]ra el dia que se señale deberán presen- [illegible] en buen estado á orillas del embar- [illegible]r circ[illegible]ancias especiales estuviese [illegible] cuenta del interesado los gastos que se originen hasta poner á bordo los efectos.

2.ª Serán tambien de cuenta del mismo las averías ó faltas que por cualquier concepto se noten en el todo ó parte de los artículos, á menos que á juicio de la superioridad, justifícase completamente el interesado ó dueño de buque su inocencia en el infausto.

3.ª El trasporte se entenderà hasta las Flecha de Colon segun tiene dispuesto el Ecxmo. Sr. Capitan General.

4.ª Las proposiciones no deberán esceder para ser admisibles de catorce centavos arroba en bruto precio que en atencion á la cantidad de víveres que se remesan se cree la mas adecuada.

5.ª El total à que ascienda el trasporte deberá satisfacerse en esta Plaza á la representacion de la guia responsionada.—Santo Domingo Mayo 6 de 1863.—*Apolinar de Lespona.*

GEFATURA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

En la Sabana del Estado se encuentra un caballo, color melado oscuro, cuerpo pequeño, un lucero en la frente, rabon, y en la nalga del lado de montar con esta estampa ∞ n. Lo que se avisa en la Gaceta para que su dueño acuda á justificar su propiedad para entregárselo.—Santo Domingo Mayo 5 de 1863.—De órden del Gefe Municipal.—El Secretario, *Pedro N. Polanco.*

EDICTOS.

Doctor Don Eugenio Lopez Bustamante, Secretario Honorario de S. M. y Alcalde Mayor de esta Capital y su distrito judicial.

Hago saber: que en los autos de testamentaria de los bienes de Don Joaquin Jacas, declarados en concurso necesario de acreedores por auto de

veinte y siete de Marzo próximo pasado, tengo mandado se anuncie la subasta de los bienes concursados para el dia tre[illegible] uno de Mayo del mes entrante á las doce de la mañana y en los estrados de este Juzgado, consistiendo dichos bienes en una casa avaluada en setecientos cuarenta y nueve pesos fuertes, situada en la calle de Santa Bárbara, en esta Capital, y una caballería de tierra en estado de cultivo, con bohio y otros enseres, ubicada en la seccion de Hayña y presupuestada en cuatrocientos cincuenta y siete pesos fuertes; segun pormenor consta del espediente que se hallará de manifiesto en la Escribania pública de don Benito Alejandro Perez.

Y de órden de Su Señoría se hace esta publicacion en la Gaceta Oficial para general conocimiento.—Santo Domingo treinta de Abril de mil ochocientos sesenta y tres.—Vº B.º—L. Bustamante.—Por mandado de Su Señoría.—*Benito A. Perez.*

Don Cárlos Antonio Dechapte, Alcalde Mayor interino de esta Ciudad y su partido judicial

Por este mi primer edicto de pregon ordinario, llamo, cito y emplazo, á Ignacio Ramirez, para que en el término de treinta dias, que empezarán á contarse desde esta fecha, se presente en la Real cárcel de esta Ciudad á contestar á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de un caballo á Camila Santana, seguro de que si asi lo hiciere, le administraré recta y cumplida justicia, y de no, se sustanciará en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Compostela de Azua á veinte y ocho de Abril de mil ochocientos sesenta y tres.—Carlos Antonio Dechapte.—Por órden de Su Señoría.—*Esteban Muñoz.*

Licenciado Don Manuel Urbano y Sanchez, Alcalde Mayor de esta Ciudad de la Vega y su partido judicial.

Por este mi primer edicto de pregon ordinario, cito, llamo y emplazo á Valentin Burgoso, natural de Jababa, jurisdiccion de Moca de este Partido, para que en el término de nueve dias á contar desde esta fecha, se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en la causa que contra él mismo se sigue por muerte violenta á Romualdo Reynoso, bien entendido que si lo verificare le oiré y guardaré justicia, pero no haciendolo, sustanciaré y terminaré la causa en rebeldía entendiéndose los autos y notificaciones con los Estrados del Tribunal, y parándole las diligencias el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Vega á veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos sesenta [illegible] Urbano Sanchez.—Por mandado de Su Señoría [illegible] *Gonzalez.*

Licenciado Don Juan Losada Astray, Abogado [illegible] Ilustre Colegio de Madrid, Alcalde mayor de [illegible]maná y encargado interinamente del Juzgado [illegible] Santa Cruz del Seybo, con su asiento en [illegible] Ciudad,

Por este mi primer edicto de pregon cito, [illegible] y emplazo á los reos prófugos Cipriano de A[illegible] ciano Merced y Félix Cipriano, para que e[illegible] mino de Nueve dias contados desde la pul[illegible] de este edicto, se presenten en la Fiscal [illegible] esta Ciudad de donde se han fugado ape[illegible] les de que no verificándolo les parará el [illegible] que haya lugar. Dado en Santa Cruz [illegible] veinte y dos de Abril de mil ochocientos [illegible] tres.—Juan Losada Astray.—Por mandado de Su Señoría, José de J. Castro.

Por este mi primer edicto y pregon [illegible] y emplazo á Julian Zorrillas, ve[illegible] cinc[illegible] risdiccion de Hato Mayor, para [illegible] de treinta dias contados desde e[illegible] te en este Juzgado á fin de ser [illegible] secuencia de la causa criminal [illegible] sio Ramos por heridas inferi[illegible] Zorrillas, bajo apercibimiento [illegible] dolo le parará el perjuicio o[illegible] en Santa Cruz del Seybo á v[illegible] de mil ochocientos sesenta [illegible] Astray.—Por mandado de S[illegible]

Por este mi tercer edicto [illegible] emplazo á Alejandro de lo[illegible] nombrado Mamon, jurisdi[illegible] ra que en el término de [illegible] la publicacion de este [illegible] gado ó en la Real C[illegible] de los cargos que le [illegible] sigue por homicidio [illegible] bajo apercibimiento [illegible] y le guardaré justicia [illegible] ciará la causa en reb[illegible] y diligencias con los [illegible] parará el perjuicio [illegible]

Dado en Santa C[illegible] de Abril de mil ochocientos [illegible] Losada Astray.—Por [illegible] J. Castro.

Escribano de semana.—Don Benito Alejandro Perez.

Médicos de semana.—Don Melitón Valverde y Don Pedro Antonio Delgado.

Boticario de semana.—Don Juan Waltridge.

NO OFICIAL.

Ayer por la mañana llegó á este puerto el vapor *Pájaro del Océano*, procedente de la Habana, y por la tarde siguió viaje para Puerto Rico.

A su bordo vino desde Nuevitas hasta las Calderas, donde desembarcó antes de ayer, la mitad del escuadron de Africa segundo de cazadores de este ejército.

Las noticias que traen los periódicos no carecen de interes. El 21 del pasado todavia no estaba toda la poblacion de Puebla en poder de las tropas francesas que se guian ganando terreno.

En el vapor Correo del 29 se embarcó en la Habana para la península el Ilmo. Sr. D. Eduardo Alonzo Colmenares.

Tambien se embarcaron en el mismo buque los Señores General Gasset, Conde de Armildez de Toledo, General Alfau, Brigadier Blacke, Magistrado Cano Manuel y Profesor de Sanidad Pujolá.

El Sr. Marqués de Castell Florite se disponia á visitar algunas poblaciones de la isla y durante su corta ausencia debia quedar encargado del despacho ordinario del Gobierno Capitanía General el Sr. General Herrera Davila.

COMUNICADOS.

LA TUTELAR.

Si nosotros no obstante lo mucho que hemos adelantado en estos últimos años, vamos todavía en los hechos del órden material detrás de los ingleses, es porque entre ellos el seguro sobre la vida está admitido y generalizado entre todas las clases de la sociedad, y no les detiene por tanto en ninguna empresa, el temor del presente ni las inquietudes del porvenir.

El funcionario, el empleado, y el obrero, cuyo sueldo constituye comunmente todo el capital productor, que sostiene á sus familias, ¿tiene mas medio que el seguro sobre la vida de poner á la viuda y huérfanos al abrigo de la miseria? nó; porque si bien es verdad que los funcionarios cuentan con el retiro, es despues de largos años de servicio, y de infinitas probabilidades de pérdida del empleo, enfermedades y muertes.

En cuanto á la segunda objecion diremos: que el seguro sobre la vida no es una operacion de jugadores, una especulacion vergonzosa, y sí una operacion, como cualquiera otra, legítima, porque la autoriza la ley, y benéfica en alto grado como llevamos demostrado.

[illegible] propietario su casa contra el incendio, de algunas privaciones de bien poca monta, las crecidas rentas de que nos hemos ocupado?

Cuando uno es jóven, robusto, cuando se tiene salud, se puede acumular, hacer y aumentar la fortuna; ¿para qué pues, pensar en la [illegible]? Esta es la tercera objecion que tenemos [illegible] desvanecer.

A los que tal dicen, á la jactanciosa [illegible]d que así se espresa, opondremos una co[illegible]te prueba tomada de las tablas de mortalidad de Deparciex. De 5,000 individuos recien nacidos mueren 2,000 ántes de los diez años; 220 sobre los 3,000 que quedan en los diez años siguientes; y 230 sobre los 2 780 que sobreviven en el curso de otros diez años: es decir, que en treinta años mueren de 5,000 personas la mitad. Esta es la respuesta que damos á los que cuentan con las complacencias de la muerte, ó los que creen que la vida no se les ha de acabar ántes de que realicen los ilusorios sueños de su fantasía.

Para desvanecer la última objecion poco necesitamos decir. Si para algunos la pequeñez de sus entradas es insuficiente para hacer economías, en los mas revela indiferencia y egoismo. Egoista es, sí, y algo mas, el que alega sus pocos recursos para escusarse de poner al abrigo de una necesidad á su mujer é hijos; el que no encuentra modo de hacer un pequeño ahorro sustrayendo á su salario unos cuantos centavos semanales, y concurre sin embargo á diversiones, bodegas y reuniones, donde gasta, bebe y juega en un solo dia la suma que hubiera bastado para pagar la anualidad de un seguro.

Los mas favorecidos no alegan lo mismo, dicen que tienen hábitos, gustos y necesidades que absorben todas sus entradas. ¿Pero, valen mas estas razones? nó ciertamente. Porque el que tiene mil, dos mil ó tres mil pesos de renta, por grandes que sean las atenciones de su casa, puede muy bien retirar, sin condenarse á crueles privaciones, cincuenta céntimos, los que, empleados en la Tutelar, podrian llegar á formar el patrimonio de su familia. Con que está visto, contra la benéfica institucion de que venimos tratando, no hay argumento posible. Es forzoso convenir en ello; y en que todo el que se precie de ser algo prudente y previsor, debe apresurarse á participar de sus beneficios.

Vamos á terminar.

En los números anteriores hemos manifestado el objeto que nos proponemos al dirigirnos al público lo que se entiende por seguro de vida, y cual su fin. Hemos descrito á grandes rasgos los resultados de la Tutelar desde su fundacion; nos hemos ocupado de las sólidas bases en que descansa, de las dos clases de seguros que reconoce y son el fundamento de sus operaciones. Hemos tratado de estas, de [illegible]inistracion de la Compañía y de sus bene[illegible] indicado las ventajas políticas y mo[illegible]. y por último, deseando llevar [illegible] verdad al ánimo

AVISOS.

Se vende la casa número 29 de la calle de San J[illegible]. Està acabada de reedificar con mucho gusto y elegan[illegible] reune ademas la circunstancia de tener todas las c[illegible]ades necesarias para una larga familia. El que dese[illegible] su precio puede dirigirse á los bajos de la casa [illegible]bita el Sr. Cónsul Inglés.—8—3.

En la tarde de ayer se perdió en el interior de esta ciudad una baticola encarnada para caballo: el que la presente á la Imprenta se le gratificará.—8—3.

VENTA.

Por tener que ausentarse su dueño para España se vende el establecimiento de pulperia situado frente al cuartel de Ingenieros. En el mismo tratarán de su ajuste.—3—3.

Se vende la casa situada en la calle Consistorial, número 129. Es sumamente espaciosa para una familia y se halla en buen estado. Darán razon en esta imprenta.—3—3.

Un retrato de cuerpo entero de S. M. con el marco magnificamente dorado.

Dará razon Don Manuel Tejera, y en la libreria de Garcia Hermanos.—3—2.

AGENCIA GENERAL DE EL CORREO DE ULTRAMAR EN SANTO DOMINGO.

Cobrándose desde 1. del año en esta Administracion General de Correos, el franqueo de los periódicos estranjeros á razon de ocho pesos arroba, se pone esta circunstancia en conocimiento de los suscritores á este periódico, con el fin de que se sirvan abonar la diferencia que ocasiona en el precio de la suscricion, siendo de $ 1 10 en la parte política y $ 1 70 en la parte ilustrada, no habiéndolo hecho ántes por estar esta cuestion pendiente de resolucion.

En la misma agencia se hallan de venta á la rústica.

1 ejemplar la Condesa de Charny en		$ 6.
2 id. los Compañeros de Jehu		4.
1 año entero Novela Ilustrada	1857	3.
1 id. id. id.	58	3.
1 id. id. id.	61	3.
1[illegible]2 año primer semestre	59	1. 50.
1[illegible]2 id 2.° id.	55	1. 50.
3 meses Agosto, Mayo y Junio	55	75.
1 id Diciembre.	54	20.
de 1855 á 1862.		6.

ENCUADERNADAS.

2 volúmenes los cien dias [illegible]n. Crónica de Cárlos IX.	$ 1
[illegible] en blanco rayado en [illegible]	

AVISO

[illegible] Miró y Ca[illegible]

Junio	2	De Tuxpan y llegará á Veracruz el	8
„	5	De Veracruz y llegará á Sisal el	7
„	8	De Sisal y llegará á la Habana el	10

La carga se recibirá los dias 16 y 18 de Mayo.

CONSIGNATARIOS.

Sisal, D. Alberto Morales.—Mérida, D. Bernabè A. Mendiolea.—Veracruz, D. A. Anglada y compañía.—Tuxpan, D. Diego del Nodal.—Tanpico, D. Antonio Guturria y Victory.

Se despacha por D. Ramon de Herrera, calle de la Amargura, número 6.

ARCA DE NOE.

Calle de la Separacion número 31, frente á la

IMPRENTA.

En este establecimiento se acaba de recibir una gran factura compuesta de los artículos siguientes: coronas de flores, peinadór ramos de flores, tul para vestidos, gró de colores, con cuadros gró negro, mantas de China, id de varè, id de raso, id de merino, id de lanilla, id de seda y de punto de malla, manteletas de seda bordadas, mantillas de terciopelo bordadas y sin bordar, mantillas de blonda, albornós, vestidos de gró en cajas, sàbanas cameras de guarandolf de 10 cuartas de ancho y sin [illegible]sanas, id de 8 cuartas con guarnicion bordadas y de encajes, fundas id almohadas con guarnicion, cuellos bordados con botones doradose cañamazo para bordar, hilo para lo mismo, seda de todos colores de madejas y madejones, carreteles de hilo de 500 yardas, cintas, de raso de todos anchos y colores, id escocesas, id rizadas para adornos de vestidos, mantas de merino de última moda, gusanillo de oro para bordar, motasillas de todos colores, canutillo de id. medias elásticas de seda para señoras, collares de azabache, clavos dorados para el pelo, motas sueltas, bandajas finas, de todas dimenciones, guantes de Jouvin legitimosdq de ante para montar à caballo, encajes anchos y angostos de, hilo y al godon, medios ternos negros y dorados, cocaine de ci[illegible]urnett para la conservacion del cabello y las famosas pomadasB illantina, diàfana, Marroquí, Luvin y otras de infinidad de cla bs. Dibujos para tapicería, pabas de última moda para niñas yseñoras, pisapeles con alfileteras, trenzas de seda de todos anc sos, ligas de seda para señoras, libros de misa de todas clases, cucharones, cucharas y cucharitas finas, comboes con perfumería, pomos de estractos, neceseres con perfumería, gargantillas dordas, motas de cisne, botones negros y de colores, aretes negros con armaduras de oro, alfileres para el pecho, pulseras negras, medios ternos para luto, cuadros de varias imágenes grandes y chicos y una infinidad de objetos de lujo para el tocador. Sombros de felpa de ùltima moda, alpaca negra superior, dril blanco y de colores para pantalones, cortes de chaleco de terciopelo, seda y piquè de todos colores, grancè para uniformes, divisas militares de todas graduaciones, tierra blanca para correajes. id parar quitar manchas en toda clase de paños y seda crea, om rilloea barniz para muebles, id hecho espresamente para carruajes, látigos para coches, reglas para escritorio con cantos de metal garnvanizado, escribanias de presion con pesa cartas, papel y sobre, de todas clases y colores, tinta japonesa de 1. 1[illegible]2 y 1[illegible]4 de litro oidos, estuches de bolsillo para facultativos, almanaques con etiquetas, cajas de matemáticas, estuc[illegible]es de lo mismo, espolines plateados y dorados, gemelos para pu[illegible]ños de camisa un surtido general de calzado, candeleros de pla[illegible]tina, muñecas de gacela cuerdas de guitarra, portamonedas, [illegible] llaves

LA TUTELAR.

Compañia General española de seguros mútuos sobre la vida autorizada por Reales órdenes de 23 de Agosto de 1850 y 10 de Junio de 1857.

CREACION DE CAPITALES, DOTES, PENSIONES Y RENTAS.

FIANZA ADMINISTRATIVA. 1.000,000 en título de 3 por 00.

NUMERO DE SUSCRITORES. 85.412 en 7 Febrero 1863.

CAPITAL SUSCRITO. 617,724,774.

EJEMPLOS PARCIALES DE LA LIQUIDACION DE

Clase de imposicion.	Número de la suscricion.	Nombre del SUSCRITOR.	Domicilio.	Años de duracion del seguro	Edad del asegurado al suscribirse.	Importe de la	Producto en efectivo metálico.	Beneficio por ciento.
Reingresos de la liquidacion de 1857. Unicas.	1575	Agustin Robert,	Barcelona.	9	1 año à 11.	500	20314-00	306-88
	39	Domingo Salazar,	Tolosa.	10	„	100	4348-86	334-88
	1774	Salvador Riera,	Vilanarí.	9	„	200	3118-80	305-94
Id. id. id. Anuales.	362	Fausto Echeverria.	S. Sebastian.	10	1 dia á 10 años.	50	156-57	203-13
	620	Joaquin Casaña.	Santander.	10	„	500	01-80	199-82
Primer quinquenio. Unicas.	29.967	Franº Burquete.	Valencia.	5	1 dia à 5 años	100	2-01	151-20
	26,616	Antonio Cruz.	Habana.	5	„	50	1-91	140-98
	29,956	Gregorio Piquero.	Idem.	5	„	6	1-94	141-77
	32,977	Hilario Serranija.	Bruñola.	5	„	10	-95	186-69
Id. id. Anuales.	26,700	Escolástica Martinez.	Iniestra.	5	67 años à 72.	25		
	29,399	Francisco Taulet	Higuera de A.	5	„	50		

[illegible]spectores Generales en Santo Domingo.

Señores R. Ruiz y Comp.

[illegible] director.

[illegible]*rtin Ceballos.*—Escribano público. Plaza [illegible] núm.

DE

GANDUL

[illegible]io por S. M., por la inspeccion de Es[illegible] y Puerto-Rico y por la Academia Na[illegible] de Cadiz, como remedio superior à [illegible]cen hasta el dia.

[illegible]tuadas en diez años que cuenta de [illegible]a que puede ofrecerse al público. [illegible]cios de los que se vale el charlata[illegible] miles de egemplos vivos que circen[illegible]spondan entusiasmados elogiando [illegible] testimonios de personas muy res[illegible]omado inútilmente la zarzaparri[illegible] Rob de Laffecteur, no han podi[illegible]ob de Gandul, y esta es la causa [illegible] no solo en la Isla de Cuba, sino [illegible] Chile, Lima, Ecuador y demas [illegible] España de donde los pedidos

[illegible]r envejecido que sea, tumo[illegible]osivas, herpèticos y todas [illegible]s blancas, supresion de la [illegible]las las enfermedades del [illegible]vengan de la impureza de [illegible]idos ó hereditarios.

[illegible] en Santo Domingo, Bo[illegible]ceslao Fortuny, Farma[illegible] Conde), número 57-8-2

[illegible]y surtidas y à pre[illegible]alle del Comercio,

Hermanos.

GACETA DE SANTO DOMINGO.

PERIODICO OFICIAL.

Se publica todos los lúnes y jueves á las tres de la tarde.

AÑO 3. | Mayo 14 de 1863. | N.° 187.

DE OFICIO.

Capitanía General de Santo Domingo.

Estado Mayor.

Orden General del 12 de Mayo de 1863 en Santo Domingo.

Con el plausible motivo de ser mañana el cumpleaños de S. M. el Rey Don Francisco de Asis María de Borbon, el Excelentísimo Señor Capitan General, recibirá corte en la casa Palacio de su actual residencia. La recepcion de las Corporaciones Militares tendrá lugar entre doce y una del mismo dia, concurriendo al espresado acto independientemente unas de otras dentro de la hora señalada, en los mismos términos que se han verificado las anteriores.

Las tropas vestirán el trage de gala y el Pabellon Nacional se enarbolará en las fortalezas y edificios militares correspondientes.

Por la Plaza se dispondrán las salvas de ordenanza y nombrará una compañía con bandera, banda y música de los cuerpos de esta guarnicion que se hallará con oportunidad á la puerta de la casa Palacio de S. E.

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la General de hoy á los fines indicados.—El Comandante Gefe interino de Estado Mayor, *Joaquin Rodriguez de Ribera.*

SECRETARIA DE LA REAL AUDIENCIA DE SANTO DOMINGO.

El Tribunal pleno de esta Real Audiencia ha acordado se anuncie en la Gaceta Oficial de esta Ciudad la provision de dos Procuradorías en la Alcaldia Mayor de Puerto de Plata, á fin de que los que aspiren á dichas plazas presenten á la Secretaría de mi cargo en el término de treinta dias sus solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten su moralidad, aptitud científica y demas méritos y servicios en que funden sus pretenciones.—Santo Domingo Mayo 1.° de 1863.—*Manuel de Jesus Heredia.*

El Tribunal pleno de esta Real Audiencia en el espediente número 39, formado con motivo de la instalacion de las Alcaldias Mayores del Territorio, ha acordado se anuncie nuevamente en la Gaceta Oficial de esta Ciudad, la vacante de una Escribanía en el Juzgado de Santa Cruz del Seibo, á fin de que los que aspiren á dicha plaza, presenten sus solicitudes en la Secretaría de mi cargo en el término de quince dias á contar de la publicacion de este anuncio, acompañadas de los documentos en que se acredite su edad y los méritos y servicios en que funden sus pretenciones.—Santo Domingo Mayo 4 de 1863.—*Manuel de J. Heredia.*

El Tribunal pleno de esta Real Audiencia, ha acordado se anuncie en la Gaceta Oficial de esta Ciudad, la provision de una plaza de Procurador de la Alcaldía Mayor de Santa Cruz del Seybo, á fin de que los que aspiren á ella, presenten sus solicitudes en la Secretaría de mi cargo, en el término de quince dias á contar de la publicacion de este anuncio.—Santo Domingo 9 de Mayo de 1863.

Manuel de Jesus Heredia, Secretario.

Intendencia General de Ejército y Real Hacienda de Santo Domingo.

El dia 12 del actual tomó posesion del destino de Secretario de la Intendencia General de Ejército y Real Hacienda de esta Isla, don Juan Bautista de Echepare, en reemplazo de don José Mompou, que pasa á desempeñar la plaza de oficial 1º del Centro General de Estadística de la Isla de Cuba.

Lo que se inserta en este periódico oficial para general conocimiento.—Santo Domingo 14 de Mayo de 1863.—El oficial 1º accidental de la Intendencia General, Higinio Avanzini.

Gobierno Político de la Provincia de Santo Domingo.

REQUISITORIAS.

Habiendo fugado de la Cárcel de Azua, el preso Dionicio Amador, cuya filiacion va á continuacion, lo digo á VV. SS. y á VV. para su conocimiento y á fin de que practiquen las mas activas diligencias hasta conseguir su captura, y habida que sea, lo remitan á mi disposicion con la seguridad competente, haciendo á VV. SS. y á VV. responsables de cualquiera omision ó descuido en esta parte en que está interesado el bien del mejor servicio.—Dios guarde á VV. SS. y á VV. muchos años.—Santo Domingo 6 de Mayo de 1863.—Pedro Valverde.—Sres. Tenientes Gobernadores, Comandantes de Armas y Gefes de Puestos Militares de esta Provincia, Gefes de Cuarteles, Comisario de Policia y dependientes, Celadores de barrio, Gefes Pedáños y demas empleados dependientes de este Gobierno.—Media filiaciacion de Dionicio Amador, natural del Maniel, jurisdiccion de Bani, vecino de la Yayita, perteneciente á esta Comun hijo de Yanuario Amador y de Antolina Cuello difuntos de estado soltero, ejercicio labrador, como de veinte años de edad, estatura regular, color pardo, pelo de su clase y poca barba.—Azua Abril 17 de 1863.—El Alcaide, José Arzola.—Es copia.—El Secretario, Francisco Javier Miura.

Comandancia de Marina de Sto. Domingo.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la venta de las Goletas *Santo Domingo* y *Samaná*, anunciadas para el dia de ayer en un 20 0|0 menos del valor de su tasacion, se convoca para el 15 del presente mes con sujecion á las condiciones publicadas en el anuncio anterior en un 50 0|0 menos ó sea á los tipos de proposicion siguientes.

No se admitirá por la Goleta "Santo Domingo" proposicion que baje de dos mil setecientos sesenta y cinco pesos fuertes (valor de tasacion 5550 pesos.)

No se admitirá por el Paylebot "Samaná" proposicion que baje de dos mil doscientos veinte y cinco pesos fuertes (valor de tasacion 4450 pesos.)—Santo Domigo 1.° de Mayo 1863.—*Lázaro Araguistain.*

GEFATURA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

En la Sabana del Estado se encuentra un caballo, color melado oscuro, cuerpo pequeño, un lucero en la frente, rabon, y en la nalga del lado de montar con esta estampa [illegible]n. Lo que se avisa en la Gaceta para que su dueño acuda á justificar su propiedad para entregárselo.—Santo Domingo Mayo 5 de 1863.—De órden del Gefe Municipal.—El Secretario, *Pedro N. Polanco.*

EDICTOS.

Don Ignacio Rójas, Alcalde ordinario interino de esta ciudad de Compostela de Azua, en funciones de Alcalde Mayor en esta causa por impedimento del actual.

Por este mi primer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á don Eleuterio [illegible] Caraballo, Comandante de las Reservas Provinciales, para que en el término de treinta dias, que se contarán desde esta fecha, se presente en la Real Cárcel de esta ciudad á descargarse de la culpa que le resulta en la causa criminal que se le sigue por desacato á la autoridad civil, seguro de que si lo hiciere, se le oirá y administrará recta y cumplida justicia, y de nó, se le declarará rebelde y contumás incurso en las penas de la ley, y bastante los estrados del tribunal para las notificaciones y diligencias de la causa, que surtirán el mismo efecto que si presente fuera.—Compostela de Azua Mayo siete de mil ochocientos sesenta y tres.—Ignacio Rójas.—Por su mandado, José R. Candamo.

Don Cárlos Antonio Dechapte, Alcalde Mayor interino de esta ciudad y su partido.

Por este mi tercero y último edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Juan de Dios Cuebas, vecino del Cambronal en la Comun de Neyba, para que en el término de treinta dias, que empezaron á contarse desde el ocho del mes próximo pasado, se presente en la Real Cárcel de esta ciudad, á descargarse de la culpa que le resulta en la causa criminal que se le sigue por hurto de dos burras, una de Candelario Gimenez y la otra de Pedro Escalante, seguro de que si lo hiciere, se le oirá y administrará recta y cumplida justicia, y de nó, se le declará rebelde y contumás incurso en las penas de la ley, y bastante los estrados del tribunal para las notificaciones y diligencias de la causa, que surtirán el mismo efecto que si presente fuera.—Compostela de Azua Mayo dos de mil ochocientos sesenta y tres.—Cárlos Antonio Dechapte.—Por mandado de su Señoría y ausencia de mi compañero, Estéban Muñoz.

Por este mi tercero y último edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Manuel de Sena, vecino de la Comun de Neyba, para que en el término de treinta dias, que empezaron á contarse desde el dia cinco del corriente, se presente en la Real Cárcel de esta ciudad á descargarse de la culpa que le resulta en la causa criminal que se le sigue por homicidio de Francisco Matos, seguro de que si lo hiciere, se le oirá y administrará recta y cumplida justicia, y de nó, se le declarará rebelde y contumás, incurso en las penas de la ley, y bastante los estrados del tribunal para las notificaciones y demas diligencias de la causa que surtirán el mismo efecto que si presente fuera.—Compostela de Azua Abril veinte y seis de mil ochocientos sesenta y tres.—Cárlos Antonio Dechapte.—Por mandado de su Señoría y ausencia de mi compañero, Estéban Muñoz.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO.

Relacion de los propietarios de esta capital con espresion de las fincas, valor en renta anual é impuesto de 4 por % que deben satisfacer segun tazacion hecha por el Ayuntamiento y la comision nombrada al efecto.

NOTA.—Esta marca (*) indica qne la casa está contrtada en el precio que se le ha impuesto.
Otra.—Toda persona que se crea con derecho puede dirigir sus reclamos á este Ayuntamiento donde será atendida.—El Secretario. *Francisco J. Miura*

PROPIETARIOS.	CASAS.			Vlr. en renta.	Impsto.
D. Luis Matos	casa baja	73	Separacion.	$ 240	$ 9 60
Antonio Madrigal	id. id.	75	idem	,, 300	,, 12
Dª F. Gomez de Coba	id. id.	77	idem	,, 360	,, 14 40
Rosa Rodriguez	id. id.	79	idem	,, 360	,, 14 40
Margarita Morel	id. id.	81	idem	,, 300	,, 12
D. Mateo Velasquez	id. id.	83	idem	,, 480	,, 16 80
Santiago Herrera	en fábrica.	85	idem	.....	.....
José Garcia Fajardo	id. id.	87	idem	,, 360	,, 14 40
Dª Bonifacia de Soto	id. id.	89	idem	,, 240	,, 9 60
Las Tejedas	Bohio	91	idem	,, 240	,, 9 60
D. Francisco Cruz Moreno	Casa	93	idem	,, 180	,, 7 20
Juan Ramon Fiallo	en fábrica.	95	idem	.....	.....
Sucesion Montaño	casa baja	97	idem	,, 360	,, 14 40
Dª Margarita Suberby	Bohio	99	idem	,, 240	,, 9 60
D. Juan Vicioso	casa alta	110	idem	,, 480	,, 19 20
Gregorio Ramirez	casa baja	103	idem	,, 300	,, 12
Jose Maria Poupon	id. id.	105	idem	,, 192	,, 7 68
Isidoro Ravelo	id. id.	107	idem	,, 240	,, 9 60
José Pichardo	en fábrica	109	idem	.....	.....
Manuel Ramirez	id. id.	111	idem	,, 204	,, 8 16
Francisco Cruz Moreno	id. id.	113	idem	,, 120	,, 4 80
Romualdo Sardá	id. id.	115	idem	,, 240	,, 9 60
Dª Mariquita Remigio	Bohio	117	idem	,, 192	,, 7 68
D. José Piñero	id. id.	119	idem	,, 144	,, 5 76
José Piñero	id. id.	121	idem	,, 144	,, 5 76
Jose Piñero	id. id.	123	idem	,, 144	,, 5 76
Francisco Cruz Moreno	id. id.	125	idem	,, 60	,, 2 40
Ignasio Troncoso	id. id.	127	idem	,, 120	,, 4 80
Pablo Pichardo	id. id.	129	idem	,, 180	,, 7 20
Dª Tomasina Trejo	id. id.	131	idem	,, 180	,, 7 20
D. Esteban Pozo	id. id.	133	idem	,, 480	,, 19 20
José Maria Mella	id. id.	135	idem	,, 360	,, 14 40
Viuda Volta	id. id.	50	idem	,, 300	,, 12
Nepomuceno Tejera	id. id.	52	idem	,, 180	,, 7 20
Dª Gerónima Soler	id. id.	54	idem	,, 360	,, 14 40
[illegible]	casa baja	56	idem	,, 300	,, 12
[illegible]	id. id.	58	idem	,, 120	,, 4 80
[illegible]	id. id.	60	idem	,, 120	,, 4 80
[illegible]	id. id.	62	idem	,, 120	,, 4 80
[illegible]	id. id.	64	idem	,, 120	,, 4 80
Juan Salado	id. id.	66	idem	,, 300	,, 12
Isidro Abreu	id. id.	68	idem	,, 300	,, 12
Dª Tomasina Trejo	id. id.	70	idem	,, 300	,, 12
Madame Duchan	casa alta.	72	idem	,, 300	,, 12
D. Mateo Velasquez	id. baja.	74	idem	,, 480	,, 19 20
Manuel Leguisamon	id. id.	76	idem	,, 240	,, 9 60
Dª Maria Suarez	id. id.	78	idem	,, 240	,, 9 60
D. Ramon Alonzo	id. id.	80	idem	,, 360	,, 14 40
Manuel Ramirez	id. id.	82	idem	,, 360	,, 14 40
Dionisio Camarena	id. id.	84	idem	,, 180	,, 7 20
Dª Isabel Botello	id. id.	86	idem	,, 120	,, 4 80
Isabel Botello	id. id.	88	idem	,, 240	,, 9 60
D. Jesus Gonzales	id. id.	90	idem	,, 300	,, 12
Dª Merced Iglesias	id. id.	92	idem	,, 240	,, 9 60
Bernarda Objio	id. id.	94	idem	,, 240	,, 9 60
D. Agustin Perdomo	id. id.	96	idem	,, 120	,, 4 80
Esteban Pozo	id. id.	98	idem	,, 360	,, 14 40
Jacinto Moreno	id. id.	100	idem	,, 300	,, 12
Daniel Jesurum	id. id.	102	idem	,, 240	,, 9 60
Modesto Dias	id. id.	104	idem	,, 360	,, 14 40
Dª Ramona Figueroa	id. id.	106	idem	,, 240	,, 9 60
Juana Tejeda	id. id.	108	idem	,, 180	,, 7 20
D. José Mota	id. id.	110	idem	,, 240	,, 9 60
Carlos Gaton	id. id.	114	idem	,, 120	,, 4 80
Romualdo Sardá	id. id.	116	idem	,, 240	,, 9 60
José M. Perez Contrera	id. id.	118	idem	,, 240	,, 9 60
Bernardo Marrero	id. id.	120	idem	,, 120	,, 4 80
José Veloz	id. id.	122	idem	,, 144	,, 5 76
Ginebra Hermanos	casa alta	124	idem	,, 600	,, 24
Santiago Rodriguez	id. id.	126	idem	,, 300	,, 12
José Velazquez	id. id.	128	idem	,, 300	,, 12
Manuel Gonzales	Bohio	calle del Escalaplan.		,, 96	,, 3 84
José Pichardo	idem		idem	,, 72	,, 2 88
Antonio Gimenez	idem		idem	,, 72	,, 2 88
Antonio Gimenez	idem		idem	,, 72	,, 2 88
Dolores	idem		idem	,, 72	,, 2 88
David Bruc	calle de la Misericordia.			,, 72	,, 2 88
Dª Juana Spertin	idem		idem	,, 72	,, 2 88
D. José Maria Martinez	idem		idem	,, 120	,, 4 80
Juan José Romero	idem		idem	,, 120	,, 4 80
Ramon Vicioso	idem		idem	,, 60	,, 2 40
Eustaquio Puello	idem		idem	,, 60	,, 2 40
Cirilo Jimenez	idem		idem	,, 72	,, 2 88
Pierre Tonmes	idem		idem	,, 144	,, 5 76
Juan Francisco Suazo	idem		idem	,, 120	,, 4 80
Juan Ciriaco Fafá	idem		idem	,, 120	,, 4 80
Baltasar Murcelo	idem		idem	,, 120	,, 4 80
Dª Maria de J. Acosta	idem		idem	,, 144	,, 5 76
Encarnacion Perez	idem		idem	,, 144	,, 5 76

PROPIETARIOS.	CASAS.			Vlr. en renta.	Impsto
Trinidad Batista	id. id.		idem	$ 72	$ 2 88
Maria de Jesus	casa baja		idem	,, 120	,, 4 80
Emilia Arriaga	id. id.		idem	,, 120	,, 4 80
Mª Enriquez de la Cruz.	Bohio		idem	,, 96	,, 3 84
Blasina	id. id.	60	idem	,, 96	,, 3 84
D. Juan Ramon	id. id.	53	idem	,, 120	,, 4 80
Ciriaco Doble	id. id.	52	idem	,, 72	,, 2 88
Francisco Bello	id. id.		idem	,, 72	,, 2 88
Francisco Fabal	id. id.		idem	,, 72	,, 2 88
Domingo Hernandez	id. id.		idem	,, 72	,, 2 88
Julian Peguero	id. id.		idem	,, 72	,, 2 88
Dª Eufemia Suarez	id. id.		idem	,, 72	,, 2 88
D. José Mella	id. id.		idem	,, 72	,, 2 88
Dª Petrona Ninita	id. id.		idem	,, 72	,, 2 88
Tomasina Trejo	id. id.		idem	,, 72	,, 2 88
Ramon Hernandez	id. id.		idem	,, 72	,, 2 88
Juan Elias Moscoso	id. id.		idem	,, 72	,, 2 88
Ramon Moscoso	Bohio	calle la Misericordia.		,, 72	,, 2 88
Dª Angustia	id. id.		idem	,, 72	,, 2 88
D. Ramon Hernandez	id. id.		idem	,, 72	,, 2 88
Juan Larrancoin	id. id.		idem	,, 120	,, 4 80
Mr. Matias	id. id.		idem	,, 72	,, 2 88
Juan Bautista Illada	id. id.		idem	,, 72	,, 2 88
Dª Catalina Bello	id. id.		idem	,, 72	,, 2 88
D. Nicasio Veloz	id. id.		idem	,, 72	,, 2 88
Vicente Groz	id. id.	77	idem	,, 72	,, 2 88
Ignacio Jacobs	id. id.	7	idem	,, 72	,, 2 88
Dª Nicolasa Morel	id. id.		idem	,, 72	,, 2 88
Rufina Rocha	id. id.	49	idem	,, 72	,, 2 88
Belen de Castro	id. id.	47	idem	,, 84	,, 3 36
D. Enrique Fontal	id. id.	48	idem	,, 72	,, 2 88
José Ignacio Perez	casa fábrica		Callejon Regina.	.....	.....
Manuel Logroño	Bohio		idem	,, 144	,, 5 76
Dª Encarnacion Pereyra	en ruina		idem	.....	.....
Maria Enriques	id. id.		idem	,, 96	,, 3 84
D. Juan Isidro Gil	id. id.		idem	,, 60	,, 2 40
[illegible]	[illegible]		idem	,, 60	,, 2 40
[illegible]	[illegible]		idem	,, 120	,, 4 80
[illegible]	[illegible]		idem	,, 120	,, 4 80
[illegible]	[illegible]		calle de la Universidad	,, 72	,, 2 88
Dª Marcela Velasquez	id. id.		idem	,, 72	,, 2 88
D. Salvador, el albañil	id. id.		idem	,, 72	,, 2 88
Marcelino Valdez	id. id.		idem	,, 72	,, 2 88
Luis Betances	id. id.		idem	,, 144	,, 5 76
Juan José Arredondo	id. id.		idem	,, 72	,, 2 88
Dª Cirila Yara	id. id.		idem	,, 72	,, 2 88
D. Juan Pedro	id. id.		idem	,, 96	,, 3 84
Dª Eugenia	id. id.		idem	,, 72	,, 2 88
Carmen Caraballo	id. id.		idem	,, 72	,, 2 88
Juliana de Peña	id. id.		idem	,, 72	,, 2 88
D. José de la Cruz	id. id.		idem	,, 72	,, 2 88
José de la Cruz	id. id.		idem	,, 72	,, 2 88
Zacaria	id. id.		idem	,, 120	,, 4 80
Juan Ramon Camuesa	id. id.		idem	,, 120	,, 4 80
Juan José Arredondo	id. id.		idem	,, 72	,, 2 88
Juan Gonzalez	id. id.		idem	,, 60	,, 2 40
Dª Maria Josefredo	id. id.		idem	,, 72	,, 2 88
D. Joaquin Lugo	id. id.		idem	,, 120	,, 4 80
José Tomas Rodriguez	id. id.		idem	,, 60	,, 2 40
Francisco Pereira	id. id.		idem	,, 60	,, 2 40
Gregorio Ramires	id. id.		idem	,, 180	,, 7 20
Fermin de Castro	id. id.		idem	,, 120	,, 4 80
Dª Angustia	id. id.		idem	,, 96	,, 3 84
D. Fermin de Castro	id. id.		idem	,, 120	,, 4 80
Miguel Gonzales	id. id.		idem	,, 180	,, 7 20
José Mena	id. id.		idem	,, 60	,, 2 40
Miguel Gonzales	id. id.		idem	,, 240	,, 9 60
Diego Hernandez	id. id.		idem	,, 60	,, 2 40
Juan Barriento	id. id.		idem	,, 240	,, 9 60
Dª Justa Perez	id. id.		idem	,, 120	,, 4 80
D. Baltasar Murcelo	id. id.		idem	,, 180	,, 7 20
Dª Andrea Adrian	id. id.		idem	,, 72	,, 2 88
D. Baltasar Murcelo	casa baja	40	idem	,, 240	,, 9 60
D. Julian Hernandez	id. id.	38	idem	,, 60	,, 2 40
Francisco Saviñon	Bohio		idem	,, 60	,, 2 40
Mateo Velasquez	id. id.	69	idem	,, 120	,, 4 80
Dª Juana Figueroa	id. id.		idem	,, 120	,, 4 80
Maria L. Bonilla	id. id.		idem	,, 60	,, 2 40
Manuel D. Galvan	Bohio	32	idem	,, 180	,, 7 20
Dª Ramona Aguiar	id. id.	65	idem	,, 120	,, 4 80
D. Fernando Pineda	id. id.	63	idem	,, 180	,, 7 20
Angel Perdomo	id. id.	61	idem	,, 72	,, 2 88
Dª Rosa Larrancoin	id. id.	59	idem	,, 60	,, 2 40
Carmen Caravajal	id. id.	57	idem	,, 180	,, 7 20
Carmen Caravajal	id. id.	55	idem	,, 180	,, 7 20
D. Pedro de Castro	en fábrica.		idem	.....	.....
Dª Eugenia Raldiri	casa nº	51	idem	,, 60	,, 2 40
D. Juan Posta	id. id.	49	idem	,, 180	,, 7 20
Raimundo Mueses	id. id.	47	idem	,, 120	,, 4 80

NO OFICIAL.

El Excelentísimo Señor Capitan General ayer corte en la casa Palacio de su actual resi cia, con motivo del cumpleaños de S. M. el Don Francisco de Asis Maria de Borbon. Asi ron á este solemne acto todas las corporaciones viles y militares y demas personas respetables esta ciudad.

A la puerta de la casa Palacio de S. E. se hall ba formada una compañía del batallon Cazadore de Bailén con bandera, banda y música, y duran te el dia se hicieron por la plaza las salvas de ordenanza.

NOTICIAS NACIONALES.

Madrid 12.

—La *Gaceta* publica varios reales decretos: uno admitiendo la dimision que del cargo de gobernador de Granada, presentó don Antonio López de Letona, y declarándole cesante; otro nombrando para reemplazarle á don Joaquin Alonso; otro declarando cesante á don Antonio Fernández de Heredia y Valdes, gobernador de Navarra, y otro nombrando para este puesto á don Gregorio Pesquera: otro nombrando subsecretario del ministerio de la Gobernacion á don Lorenzo Cuenca: otro declarando cesante á don Mauricio López Roberts, director general de correos, y otro nombrando capitan general del departamento de Cádiz al general Bustillos.

—Las Córtes se reunieron el dia 9 y el señor marqués de Miraflores espuso su programa ministerial. Dijo que el gobierno seguiria una política constitucional, liberal, conservadora, y recomendó la conciliacion de los partidos.

—Segun noticias recibidas en Madrid á última hora, las kabilas inmediatos á la Casa Blanca se habian sublevado amenazando apoderarse de la poblacion. El gobernador de Gibraltar habia enviado allí el vapor *Trident*, y el gobierno español habia mandado que saliera la fragata *Berenguela*.

—El señor general Laviña, capitan general del distrito de Aragon, ha sido nombrado director general de administracion militar, en reemplazo del señor general Blanco, que pasa á ocupar aquella capitanía general.

—El jóven compositor don Pablo Iradier ha sido destinado á la isla de Cuba.

—El dia 6 se ha anunciado á la provincia de Canarias, la Real órden declarando limpios los puertos de aquellas islas.

—Ha sido nombrado Capitan del puerto de Santander el capitan de fragata don Ramon Eulate y Hèvia.

—Ha fallecido en Cádiz el brigadier de infantería, coronel de artillería don José de Iribarren y Ortuño. De sus resultas ha sido ascendido el teniente coronel don Manuel Angulo. En el lugar de este ha sido nombrado el Comandante don Emilio Molins; para esta vacante el capitan don Joaquin Lariga; y á la de capitan que resulta, el teniente don Francisco Pèrez Muñoz y Duque.

—Por el Ministerio de Marina se ha espedido una Real órden declarando estensiva á los oficiales del cuerpo administrativo de la armada la disposicion espedida por el Ministerio de la Guerra en 29 de noviembre de 1860, con el fin de que dichos oficiales á quienes toque la suerte de soldados, no figuren en los batallones de marina como tales, miètras pertenezcen a dicho instituto; admitièndose á los pueblos por sus respectivos cupos, y debiendo cubrir aquellos su plaza por el tiempo que les faltare cumplir, si por cualquier causa fuesen en él baja definitiva.

—Han tomado posesion de los destinos de subsecretario y director general de Correos para que fueron nombrados los señores Cuenca y Suarez Canton.

—Parece que se halla enfermo, aunque no de gravedad, el director de armamentos del ministerio de Marina don Tomas Acha.

—El subsecretario del ministerio de la Guerra, señor Riquelme, se presentó ayer en su departamento.

Dice el "Diario español:"

"Ya están completamente listas las goletas de guerra *Andalucía*, *Huelva*, y *Guadiana*, construidas en Huelva y que parece irán de guarda-costas á Santo Domingo, para donde saldrán en breve.

La goleta *Concordia* que como las anteriores monta dos cañones y que antes de hacer servicio se inceddió en Cádiz el pasado otoño, se halla completamente restaurada y aguarda órdenes en aquella bahía para dirigirse al punto que se le señale.

Tambien se espera en aquel departamento el buque de igual clase *Vad Ràs* que debe haber montado sus màquinas en Barcelona.

Tenemos, pues, corrientes cinco nuevos buques de hélice, que aunque de pequeño porte, prestarán servicios importantes.

La actividad que reina en el arsenal de la Carraca es digna de elogio. La grandiosa fragata *Villa de Madrid*, que ha entrado en dique, estará completamente lista y en disposicion de hacer servicio en el mes de junio próximo. Tambien estan armando de nuevo la corbeta *Villa de Bilbao*, y los vapores *Marqués de la Victoria* y *Colon;* el *Vigilancia* está completamente listo para hacer servicio."

El Sr. Jefe de Escuadra Don Segundo Diaz de Herrera ha sido nombrado Comandante general del Apostadero de la Habana.

El Brigadier de la Armada Sr. Pavía, lo ha sido igualmente para el de Filipinas.

s
le
da
el
trae
"
por l
da la
don G
sido n
dos can
rin, pre
"Una
de atacar
mente y s
"Respe
Dupin, iba
habia hecho
algunas gue
protegido p
"El almira
en camino pa
á bordo de la
mandante Mr.
do ayer por el
York.
"El contra-al
á Mr. Jurien de
bordo de la fragat
mismo dia entró al
procedente de este

De un periódico

Se asegura segun *La* fam
jóven príncipe de Dinam o rey de
cia, ha puesto como condicio su aceptac
que las potencias se comprom garantizar u
nuevo empréstito, in dispensab la situacion en
que se halla el pais, y además una dotacion anual en favor del nuevo rey.

La Inglaterra, previendo que la aceptacion de estas condiciones podria encontrar dificultades, se ha obligado, á lo que parece, á llenarlas personalmente.

El parlamento tendrà tanto menos inconveniente en obrar en el sentido del gobierno, cuanto que la cesion de las islas Jónicas debe proporcionar al tesoro inglés una economia de cerca de siete millones de francos anuales.

Polonia sigue combatiendo heróicamente, y las hordas moscovitas continúan entregándose á todo género de crueldades con los polacros que logran aprehender, sin que las ideas civilizadoras del siglo ejerzan en ellos la menor influencia.

Ya son pueblos incendiados, ya son niños degollados sin lastimarse de su corta edad ó inocencia, ya son mujeres violadas y luego asesinadas, ya son venerables ancianos que reciben groseros insultos, y por último, la muerte.

Entre tanto Francia envia notas á la Inglaterra, Inglaterra á Francia; ambas se las envian al Austria, y conciertan cómo y en qué términos han de acudir á San Petersburgo: y llueven las cortesías, y los plácemes, y las protestas en favor de la paz, y por fin y remate de fiesta, se reducirá todo á pedir que el Czar dé una Constitucion á Polonia, como si el Czar al dársela, si es que se la da, no formase el propósito firme y deliberado de faltar á ella y como si los polacos al aceptarla, si es que la aceptan, no jurasen en su interior destrozarla, y constituirse por sí y ante sí desde que se les presente una ocasion propicia.

Los movimientos que estallaron en Samogitia, parece se estienden á la Curlamara. Nuevas bandas no cesan de organizarse en esta parte del gobierno de Vilua, y se verifican encuentros entre rusos y polacos.

En Suiza, la opinion pública se muestra enèrgica y unánime en favor de la causa polaca. Por todas partes se forman Comités, y las suscriciones figuran ya con guarismos bastante considerables.

Escriben de Turin á la *Patrie* que, aunque la Cámara de Diputados ha sido prorrogada hasta el 9 de abril, no es probable se reuna ántes del 12.

gu
te su
caber
Ha sa
habian oc
mó posesion
al frente de las
gura la posicion
beldes se hallan s
rante 22 millas al E
El Sudoeste de Mis
kansas han sido abandon
nal de la frontera, por ser
sencia.
El trasporte de los Estados
de Newbern, llegó ayer á este p
que trae hasta el 21 confirman la
des han levantado el sitio de Little
se han retirado. Parte de estas fuerz
se presentó en las cercanias de Newbern
ral envió contra ellas una espedicion al m
general Neaglee. Se sabe que el 19 llegó la
cion á Deep Gull, encontrando solo algunos
gados, pero en la tarde de aquel dia se oyó fue
de artillería al Noroeste de Newbern y duró como
media hora. Se suponia que se habia empeñado un combate con los rebeldes, que tenian una fuerza consiberable. El general Foster habia hecho salir de Newbern todas las familias de soldados confederados.

LA TUTELAR.

AVISO A LOS SUSCRITORES.

Los señores que se hubiesen suscrito en el año de 1860 y cuyos seguros caducaron por no haber satisfecho á tiempo la primera anualidad, que quisieran renovar sus pólizas sin nueva eseccion de derechos administrativos, segun lo manifestado por los que suscriben en los periódicos La Razon y Gaceta de los dias 5 y 9 del corriente, se servirán entregar en las Oficinas de la Compañía todos los documentos que tengan en su poder referentes á la misma con el fin de cangearlos por los nuevos. Bien entendido que de no hacerlo ántes del 31 de Diciembre próximo se les considerará de hecho separados de la Compañía y sin derecho á reclamacion.—Los Inspectores generales.—L. Ruiz y Compañía.

e
i-
se

que
s en
n dia

PAÑOLES

S.

OCEANO,
EJO.

Santo Domingo.

s.

las 5 de la tarde
EVITAS el 5.
llegarà á GIBARA el 6.
llegarà à CUBA el 7.
gará à JACQUEMEL el 9.
EL y llegarà à STO. DO-
el 10.
1 DOMINGO y llegarà à MAYA-
el 12.
1 e MAYAGUEZ y llegarà á AGUADILLA
„ 12. el 12.
„ 12 Sa AGUADILLA y llegarà à PUERTO-RICO
el 13.
„ 14. Saldrà de PUERTO-RICO y llegarà à SANTHOMAS el 14.

RETORNO.

Junio 18. Saldrá de SANTHOMAS y llegarà á PUERTO-RICO el 18.
„ 19. Saldrá de PUERTO-RICO y llegarà à AGUADILLA el 19.
„ 19. Saldrà de AGUADILLA y llegarà á MAYAGUEZ el 19.
„ 20. Saldrá de MAYAGUEZ y llegarà S. DOMINGO el 21.
„ 22. Saldrá de S. DOMINGO y llegarà à Jacquemel el 23.
„ 23 Saldrá de JACQUEMEL y llegarà à CUBA el 24.
„ 25. Saldrà de CUBA y llegarà à GIBARA el 26.
„ 26. Saldrá de GIBARA y llegarà á NUEVITAS el 27.
„ 27. Saldrá de NUEVITAS y llegarà á la HABANA el 28 por la noche.

☞ La carga para Santhomas, Puerto Rico, Aguadilla, Mayaguez y Santo Domingo se recibirà el 1.° de Junio,—para Cuba, Gibara y Nuevitas el 2 de Junio.

CONSIGNATARIOS.

Nuevitas. Sres. Arango y compañia.
Gibara. Sres. J. Munné y compañia.
Cuba. Sres. Tarrida, hermanos y compañia.
Santo Domingo. Sres. Francisco Peu y compañia.
Jacquemel, Geo, Ballard y Compañia.
Mayagüez. D. Pedro J. Raldiris y compañia.
Aguadilla. Sres. Amell, Julià y compañia.
Puerto Rico. Sres. Caracena y compañia.
Santhomas. Sres. Lamb, Ball y compañia.

Se despacha calle de la Amargura, número 6, por Don Ramon de Herrera y compañia.

VAPORES ESPAÑOLES CORREOS DE LAS ANTILLAS Y SENO MEJICANO.

VAPOR MEJICO.

Capitan Ortega.

VIAJE A TAMPICO CON ESCALA EN SISAL, VERACRUZ Y TUXPAN.

Mayo 19 Saldrà de la Habana á las 8 de la mañana y llegarà à Sisal el 21
„ 21 De Sisal y llegarà à Veracruz el 24
„ 26 De Veracruz y llegarà à Tuxpan el 27
„ 28 De Tuxpan y llegarà á Tampico el 29

RETORNO.

Mayo 31 De Tampico y llegarà à Tuxpan el 1.° de Junio.
2 De Tuxpan y llegarà á Veracruz el 3
5 De Veracruz y llegarà à Sisal el 7.
8 De Sisal y llegarà á la Habana el 10.

a carga se recibirà los dias 16 y 18 de Mayo.

CONSIGNATARIOS.

Sisal, D. Alberto Morales.—Mérida, D. Bernabè A. endiolea.—Veracruz, D. A. Anglada y compañia.—uxpan, D. Diego del Nodal.—Tanpico, D. Antonio Gurria y Victory.

Se despacha por D. Ramon de Herrera, calle de la Amargura, número 6.

---

r à

nta de
público.
charlata-
s que circu-
dos elogiando
rsonas muy res-
nte la zarzaparri-
ecteur, no han podi-
ul, y esta es la causa
en la Isla de Cuba, sino
, Lima, Ecuador y demàs
paña de donde los pedidos

, por envejecido que sea, tumo-
, corrosivas, herpèticos y todas
ma, flores blancas, supresion de la
esta, y todas las enfermedades del
cuantas provengan de la impureza de
umores adquirídos ó hereditarios.
ecido por el autor en Santo Domingo, Bo-
an José de D. Wenceslao Fortuny, Farma-
Separacion (antes del Conde), número 57.—8—2

CIA GENERAL DE NEGOCIOS.

PLAZA DE ARMAS, NUMERO 19.

enden: una hermosa quinta con cuantas comodida-
ueden apetecerse, situada en las inmediaciones de
capital. Dos bohios en la calle Real de San Carlos,
enos y baratos. Una casa que gana 60 pesos fuertes todos los meses, sita en la calle de Colon. Otra que gana 250 pesos tambien mensuales.

Se desempeñan toda clase de comisiones y encargos.—3—1

De venta: dos bohios situados en la calle de San Josè (barrio de San Miguel), con todas las comodidades apetecibles. El que desee saber de su dueño dirijase á la Imprenta donde impondrán.—3—1

Saldrá para Puerto Rico del 18 al 20 del corriente la Balandra Española "Atrevida". Admite carga à flete y pasageros y se despacha en casa de su consignatario don Vicente de Vicente, calle del Comercio, núm. 60.—3—1

ATENCION.

¡Dueños de casas!

Se venden y colocan á precios cómodos, caños franceses de barro vidriados y los mas sólidos que se conocen para desague de azoteas y tejados, quedando estos colocados dentro del grueso de pared de la fachada segun está mandado. En la calle Consistorial, Peleteria el brazo fuerte, y en la plaza de Armas establecimiento de don Antonio Zubizarreta.

ARCA DE NOE.

Calle de la Separacion número 31, frente à la

IMPRENTA.

En este establecimiento se acaba de recibir una gran factura compuesta de los artículos siguientes: coronas de flores, peinador ramos de flores, tul para vestidos, gró de colores, con cuadros gró negro, mantas de China, id de varè, id de raso, id de merino, id de lanilla, id de seda y de punto de malla, manteletas de seda bordadas, mantillas de terciopelo bordadas y sin bordar, mantillas de blonda, albornós, vestidos de gró en cajas, sàbanas cameras de guarandolf de 10 cuartas de ancho y sin costuras, id de 8 cuartas con guarnicion bordadas y de encajes, fundas id almohadas con guarnicion, cuellos bordados con botones dorados cañamazo para bordar, hilo para lo mismo, seda de todos colores, de madejas y madejones, carreteles de hilo de 500 yardas, cintas, de raso de todos anchos y colores, id escocesas, id rizadas para adornos de vestidos, mantas de merino de última moda, gusanillo de oro para bordar, motasillas de todos colores, canutillo de id. medias elàsticas de seda para señoras, collares de azabache, clavos dorados para el pelo, motas sueltas, bandejas finas, de todas dimenciones, guantes de Jouvin legitimos de ante para montar à caballo, encajes anchos y angostos de, hilo y algodon, medios ternos negros y dorados, cocaine de el urnett para la conservacion del cabello y las famosas pomadas Brillantina, diàfana, Marroquí, Luvin y otras de infinidad de clases. Dibujos para tapicería, pabas de última moda para niñas y señoras, pisapeles con alfileteras, trenzas de seda de todos anchos, ligas de seda para señoras, libros de misa de todas clases, cucharones, cucharas y cucharitas finas, comboes con perfumería, pomos de estractos, neceseres con perfumeria, gargantillas dordas, motas de cisne, botones negros y de colores, aretes negros con armaduras de oro, alfileres para el pecho, pulseras negras, medios ternos para luto, cuadros de varias imágenes grandes y chicos y una infinidad de objetos de lujo para el tocador. Sombros de felpa de última moda, alpaca negra superior, dril blanco y de colores para pantalones, cortes de chaleco de terciopelo, seda y piquè de todos colores, grancè para uniformes, divisas militares de todas graduaciones, tierra blanca para correajes, id para quitar manchas en toda clase de paños y seda crea, om rilloea barniz para muebles, id hecho espresamente para carruajes, làtigos para coches, reglas para escritorio con cantos de metal galvanizado, escribanias de presion con pesa cartas, papel y sobre, de todas clases y colores, tinta japonesa de 1, 1/2 y 1/4 de litro, obleas de oficio, id redondas en cajitas, id semanales de goma cuadritos de goma para borrar tinta, grasilla, pomos de goma con brochas, agua florida legítima de Lanman y Kemp à 4 reales botella, agua de Lavanda, agua de Colonia de la sociedad higiénica, tinte para las canas, tónico oriental de Kemp, vermellon de China, albayalde en polvo, carmin, esponjas finas para lavarse, especifico para conservar cueros, jeringas finas de metal para los oidos, estuches de bolsillo para facultativos, almanaques con etiquetas, cajas de matemàticas, estuches de lo mismo, espolines plateados y dorados, gemelos para puños de camisa un surtido general de calzado, candeleros de platina, muñecas de gacela, cuerdas de guitarra, portamonedas, llaves para reloj, cadenas, leontinas, medidas para sastres, polvorines de tarro, ecopetas vizcainas de uno y dos cañones, gramàticas por Araujo y Mata, catones, silabarios, aritmèticas, primero y segundo tomo y un gran surtido de libros de educacion primaria, cajas de pinturas, con compaces, pastillas sueltas de pintura, libros de memoria finos, papel pautado, libros de todas clases para escritorio, un surtido general de quincalleria, velos para señoras, botines bordados para señoras y niños; y además ☞ un magnifico retrato de S. M. la Reina con el marco muy bien dorado. ☜

En el mismo establecimiento está abierta la suscricion al "Diario de la Marina de la Habana.

Recibidos últimamente.—Toallas turcas, servilletas de hilo, cinturones elásticos, id. de galon de oro, tablas de cuentas, Fleuris, 20,000 targetas labradas, caladas, pintadas con sus sobres y un surtido general de camisas para señoras y caballeros.

AGENCIA GENERAL DE EL CORREO DE ULTRAMAR EN SANTO DOMINGO.

Se hallan de venta:

1	año Parte Ilustrada de 1855 à 62 à $ 6.	
1	ejemplar la Condesa de Charny.	$ 6
1	idem los Compañeros de Jehú.	2
1/2	año Novela Ilustrada 1855.	1 50
1	número id. 1854 Diciembre.	20
4	ejemplares la Boca del Infierno à 30 cts.	
2	ejemplares el último Irlandés à 30 cts.	
1	id. los Desposados.	1
2	id la Gala . . . . en 20 cts.	
1	libro en blanco.	2 50
1	volúmen científico americano en inglès en . .	3
8	id. memorial de S. Elene en francés. . .	6
1	id. Novelas selectas de Sir W. Scot en inglès.	8
1	id. Nuevo bocabulario francès, en francès.	1 50
1	id. Gramàtica inglesa.	1
1	id. Obras de Baileau en francès.	2 50
1	id. Nuevo Diccionario italiano y francès. . .	2
1	id. Las fàbulas de Lafontaine.	1
2	id. Obras de Feuilliton en francès. . .	4
1	id. Comedias de Molieré id. . . .	50
1	id. Historia Gil Blas de Santillana en español	2
2	id. Mètodo de aprender el aleman de Ollendorf	1 50
1	id. Obras de Beaumarchais en francès. . .	40
2	Mapas de Italia en	1 60
1	Gazogeno de 4 botellas en	8
1	id. de 2 id.	6
15	pliegos de papel de oro legítimo	40

Se vende una casa baja muy cómoda, en la calle Consistorial, inmediata à Santa Bàbara. Ocúrrase á esta Imprenta.

Imprenta de García Hermanos.

GACETA DE SANTO DOMINGO.

PERIODICO OFICIAL.

Se publica todos los lúnes y jueves á las tres de la tarde.

AÑO 3. | Mayo 18 de 1863. | N.° 188.

DE OFICIO.

Capitanía General de Santo Domingo.

Estado Mayor.

Orden General del 11 de Mayo de 1863 en Santo Domingo.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra dice al Excmo. Sr. Capitan General de esta isla en 14 de febrero último lo siguiente.

"Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan General de Granada lo que sigue:" —El Consejo de Guerra de Oficiales Generales celebrado en Granada en 14 de Octubre de 1862, para ver y fallar la causa formada al Segundo Comandante retirado Don Raimundo Pastor y Lorenzo, como responsable al pago de veinte mil reales que el Administrador de Rentas de Igualada Don Ramon de Beza entregó al Regimiento Infantería de Soria en Diciembre de 1847; pronunció la sentencia siguiente. Ha ha bsuelto el Consejo y absuelve libremente y por unanimidad al Segundo Comandante Don Raimundo Pastor de la reclamacion que se le hace, y que la formacion de este proceso no le perjudique en su opinion y carrera. Enterada la Reina (q. D. g.) á quien he dado cuenta de la causa y en vista del caracter ejecutorio de la preinserta sentencia de conformidad con lo expuesto por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, S. M. se ha servido aprobarla por el espresado concepto de ejecutoria, disponiendo al propio tiempo de conformidad tambien con el mismo Tribunal, que por la Caja del Regimiento Infantería de Soria, se rescate y pague el recibo de los veinte mil reales enunciados entregandose esta cantidad á Doña Josefa Centurion viuda del referido Administrador de Rentas de Igualada Don Ramon de Beza.—De Real órden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes."

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de hoy para los efectos correspondientes. —El Comandante Gefe interino de E. M.—*Joaquin Rodriguez de Rivera.*

SECRETARIA DE LA REAL AUDIENCIA DE SANTO DOMINGO.

El Tribunal pleno de esta Real Audiencia ha acordado se anuncie en la Gaceta Oficial de esta Ciudad la provision de dos Procuradorías en la Alcaldia Mayor de Puerto de Plata, á fin de que los que aspiren á dichas plazas presenten á la Secretaría de mi cargo en el término de treinta dias sus solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten su moralidad, aptitud científica y demas méritos y servicios en que funden sus pretenciones.—Santo Domingo Mayo 1.° de 1863.—*Manuel de Jesus Heredia.*

El Tribunal pleno de esta Real Audiencia en el espediente número 39, formado con motivo de la instalacion de las Alcaldias Mayores del Territorio, ha acordado se anuncie nuevamente en la Gaceta Oficial de esta Ciudad, la vacante de una Escribania en el Juzgado de Santa Cruz del Seibo, á fin de que los que aspiren á dicha plaza, presenten sus solicitudes en la Secretaría de mi cargo en el término de quince dias á contar de la publicacion de este anuncio, acompañadas de los documentos en que se acredite su edad y los méritos y servicios en que funden sus pretenciones.—Santo Domingo Mayo 4 de 1863.—*Manuel de J. Heredia.*

El Tribunal pleno de esta Real Audiencia, ha acordado se anuncie en la Gaceta Oficial de esta Ciudad, la provision de una plaza de Procurdora de la Alcaldía Mayor de Santa Cruz del Seybo, á fin de que los que aspiren á ella, presenten sus solicitudes en la Secretaría de mi cargo, en el tèrmino de quince dias á contar de la publicacion de este anuncio.—Santo Doming 9 de Mayo de 1863.

Manuel de Jesus He[illegible]a, Secretario.

Gobierno Político de la Provincia. de Santo Domingo.

REQUISITO[illegible]S.

Habiendo fugado d[illegible] el de Azua, el pre[illegible] so Dionicio Amador [illegible] cion va á continua[illegible] cion, lo digo á VV. [illegible] V. para su conc[illegible] miento y á fin d[illegible] en las mas ac[illegible] diligencias h[illegible] captura, y [illegible] que sea, lo remitan [illegible] sicion con [illegible] dad competente, hac[illegible] SS. [illegible] ponsables de cualquiera [illegible] ta parte en que está inte[illegible] servicio.—Dios guarde á [illegible] años.—Santo Domingo 6 [illegible] dro Valverde.—Sres. Ten[illegible] mandantes de Armas y G[illegible] de esta Provincia, Gefes [illegible] de Policia y dependiente[illegible] Gefes Pedáneos y demas [illegible] de este Gobierno.—Media[illegible] Amador, natural del Man[illegible] vecino de la Yayita, pert[illegible] hijo de Yanuario Amado[illegible] difuntos, de estado soltero [illegible] mo de veinte años de edad [illegible] pardo, pelo de su clase y p[illegible] 17 de 1863.—El Alcaide, [illegible] —El Secretario, Francisco[illegible]

GOBIERNO DE LA PROV[illegible]

Hallándose vacante la pla[illegible] cacion primaria en la Provi[illegible] dotacion de 480 pesos fuerte[illegible] que gusten desempeñarla, p[illegible] des documentadas en debi[illegible] dor Superior Civil de esta [illegible] de 1863.—Manuel E. San[illegible]

EDICTO

Don Ignacio Rójas, Alcalde [illegible] esta ciudad de Compostela [illegible] nes de Alcalde Mayor en es[illegible] mento del actual.

Por este mi primer edicto y [illegible] y emplazo á don Eleuterio Ca[illegible] te de las Reservas Provinciales [illegible] mino de treinta dias, que se co[illegible] cha, se presente en la Real Cá[illegible] á descargarse de la culpa que le [illegible] criminal que se le sigue por des[illegible] civil, seguro de que si lo hiciere, se le oirá y administrará recta y cumplida justicia, y de nó, se le declarará rebelde y contumás incurso en las penas de la ley, y bastante los estrados del tribunal para las notificaciones y diligencias de la causa, que surtirán el mismo efecto que si presente fuera.—Compostela de Azua Mayo siete de mil ochocientos sesenta y tres.—Ignacio Rójas.—Por su mandado, José R. Candam[illegible].

Don Cárlos Antonio Dechapte, Alcalde Mayor interino de esta ciudad y su partido.

Por este mi segundo edicto de pregon ordinario, llamo, cito y emplazo, á Ignacio Ramirez, para que en el tèrmino de treinta dias, que empezaron á contarse desde el dia veinte y ocho de Abril último, se presente en la Real cárcel de esta Ciudad á contestar á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de un caballo á Ca-

Gaceta de Santo Domingo.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO.

capital con espresion de las fincas, valor en renta anual é impuesto de 4 por 8 que deben satisfacer segun tazacion hecha por el Ayuntamiento y la comision nombrada al efecto.

ica que la casa está contratada en el precio que se le ha impuesto.
crea con derecho puede dirigir sus reclamos á este Ayuntamiento donde será atendida.—El Secretario, *Francisco J. Miura*

	CASAS.			Vlr. en renta.	Impsto
.....	Bohio nº	45	Universidad	$ 180	$ 7 20
.....	casa	43	idem	,, 180	,, 7 20
.....	id. id.	41	idem	,, 240	,, 9 60
rez.....	id. id.	30	idem	,, 300	,, 12
los pobres.	dos casas bajas 28 y 26.			,, 240	,, 9 60
mirez.....	id. id.	39	idem	,, 240	,, 9 60
amirez.....	id. id.	37	idem	,, 240	,, 9 60
Ramirez.....	id. id. calle de Regina			,, 300	,, 12
Gomez.....	id. id.		idem	,, 360	,, 14 40
la Rosa.....	id. id.	38	idem	,, 180	,, 7 20
a Araujo.....	id. id.	53	idem	,, 180	,, 7 20
ro Valverde.....	id. id.		idem	,, 360	,, 14 40
a de la Paz.....	id. id.	51	idem	,, 120	,, 4 80
ria del Carmen Baca.	Bohio	49	idem	,, 60	,, 2 40
amona de Luna.....	casa baja	45	idem	,, 300	,, 12
Viuda Moreno.....	en fábrica.		idem	.....	.....
José Maria Morales....	casa baja		idem	,, 204	,, 8 26
Miguel Carmona.....	id. id.	43	idem	,, 360	,, 14 40
Viuda Lluveres.....	id. id.		idem	,, 360	,, 14 40
Dª Santo Vidal.....	id. id.		idem	,, 180	,, 7 20
D. Lorenzo Olivo.....	id. id.		idem	,, 480	,, 19 20
Pedro Mota.....	id. id.		idem	,, 240	,, 9 60
Mamiselle Aguelai.....	id. id.	48	idem	,, 120	,, 4 80
M. Peinado.....	id. id.	46	idem	,, 120	,, 4 80
José Ortiz.....	id. id.		idem	,, 180	,, 7 20
José Martinez.....	id. id.	37	idem	,, 240	,, 9 60
Dª Ana de Jesus Acevedo..	id. id.	35	idem	,, 180	,, 7 20
Dolores Sterling.....	casa alta.	3	Santo Tomas	,, 540	,, 21 60
D. Miguel Carmona.....	id. id.	5	idem	,, 204	,, 8 16
Quiquita.....	id. id.		idem	,, 120	,, 4 80
Leonardo Delmonte....	id. id.		idem	,, 600	,, 24
Martin Puche.....	id. id.	33	Consistorial.	,, 360	,, 14 40
Apolinar de Castro.....	id. id.	31	idem	,, 180	,, [illegible] 0
Miguel Carmona.....	id. id.	28	idem	,, 180	,, [illegible]
Gregorio Contin.....	Bohio en fábrica		idem	.....	
Mr. Gros.....	id. id.	24	idem	,, 120	[illegible]
Miguel Carmona.....	casa baja.	29	idem	,, 240	[illegible]
Ramon Soli.....	casa alta	22	idem	,, 30[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]			,, [illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]			,, [illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]			,, 240	,, 9 [illegible]
[illegible]	[illegible]			,, 360	,, 14 [illegible]
[illegible]	[illegible]			,, 240	,, 9 [illegible]
[illegible]	[illegible]			,, 180	,, 7 [illegible]
[illegible]	[illegible]			,, 360	,, 14 [illegible]
[illegible]	[illegible]			96	,, [illegible]
[illegible]	[illegible]			60	,, [illegible]
[illegible]	[illegible]			20	,,

PROPIETARIOS.	CASAS.			Vlr. en renta.	Impsto.
Dª Dionisia Rodriguez....	Bohio	11	idem	$ 144	$ 5 76
D. Ventura Gneco.....	en fábrica		idem	.....	.....
Dª Laly.....	id. id.	20	idem	,, 120	,, 4 80
D. Ventura Gneco.....	id. id.	7	idem	,, 144	,, 5 76
A. Sosa (á Frances)....	id. id.	18	idem	,, 144	,, 5 76
Ventura Gneco.....	id. id.	25	los Dolores.	,, 120	,, 4 80
Vicente Ramos.....	id. id.		idem	,, 60	,, 2 40
José Bello.....	id. id.		idem		
Justo Rufino.....	id. id.		idem	,, 60	,, 2 40
José Martinez Rosales..	id. id.		idem	,, 60	,, 2 40
Manuel Victorini.....	id. id.	21	idem	,, 96	,, 3 84
Sucesion Alfau.....	id. id.	23	idem	,, 144	,, 5 76
Dª Eduarda Montero.....	id. id.	13	Consistorial.	,, 60	,, 2 40
D. Andres.....	id. id.	4	idem	,, 96	,, 3 84
Diego Valera.....	id. id.	2	idem	,, 120	,, 4 80
Luis García.....	id. id.	5	idem	,, 60	,, 2 40
Dª Maria N. Silverio.....	id. id.	7	idem	,, 72	,, 2 88
D. José Maria Reyes.....	id. id.	3	idem	,, 72	,, 2 88
Elificio Barraga.....	id. id.	1	idem	,, 120	,, 4 80
José Maria.....	id. id.		idem	,, 96	,, 3 84
Manuel de Regla.....	id. id.	del	Comercio.	,, 120	,, 4 80
Juan Maria Bernal.....	id. id.	2	idem	,, 120	,, 4 80
Dª Juana Guzman.....	id. id.	4	idem	,, 120	,, 4 80
D. Juan de los Reyes.....	id. id.	6	idem	,, 72	,, 2 88
Manuel de Regla.....	id. id.	8	idem	,, 120	,, 4 80
Manuel de Regla.....	id. id.	del	Aguacate.	,, 144	,, 5 76
Juan Contin.....	en fábrica		idem		
Juan Esteban.....	id. id.	11	idem	,, 96	,, 3 84
Una casa cerrada C. Rodriguez,.....	id. id.		idem	,, 144	,, 5 76
Dª Juliana Villanueva.....	id. id.		idem	,, 60	,, 2 40
Maria Barceló.....	id. id.		idem	,, 72	,, 2 88
Brigida.....	id id.	5	idem	,, 60	,, 2 40
Llonllon.....	id. id.		idem	,, 72	,, 2 88
D. Manuel de Regla.....	id. id.		idem	,, 96	,, 3 84
Gregorio Contin.....	id. id.		idem	,, 96	,, 3 84
[illegible]	id. id.	del	Angulo.	,, 72	,, 2 88
[illegible]	id. id.		idem	,, 72	,, 2 88
[illegible]	id. id.		idem	,, 60	,, 2 40
[illegible] ontin.....	id. id.	7	idem	,, 72	,, 2 88
Maria Josefa.....	id. id.		idem	,, 60	,, 2 40
Luis Dias.....	id. id.		idem	,, 60	,, 2 40
Periquin.....	id. id.		idem	,, 60	,, 2 40
[illegible] Jacas.....	fábrica.		idem		
[illegible] Benuto.....	id. id.		idem	,, 120	,, 4 80
[illegible] Urtarte.....	id. id.		idem	,, 60	,, 2 40
[illegible]ana de Sala.....	id. id.	17	idem	,, 60	,, 2 40
Juana.....	id. id.	19	idem	,, 96	,, 3 84
D. Pedro Magadan.....	id. id.	21	idem	,, 144	,, 5 76
José Nicudemus.....	id. id.	23	idem	,, 60	,, 2 40
Simon Corso.....	id. id.	25	idem	,, 60	,, 2 40
José Gervasio.....	id. id.	del	Aguacate.	,, 72	,, 2 88
José Nicodemus.....	id. id.		idem	,, 60	,, 2 40
Señor Senon.....	id. id.		idem	,, 60	,, 2 40
Señor Senon.....	id. id.		idem	,, 60	,, 2 40
Viuda Olaya.....	id. id.		idem	,, 96	,, 3 84
D. Agustin Alcantara.....	id. id.		idem	,, 60	,, 2 40
Gervasio Guzman.....	id. id.		idem	,, 60	,, 2 40
Agustin Alcantar.....	id. id.		idem	,, 60	,, 2 40
Antonio Sabin.....	id. id.		idem	,, 96	,, 3 84
Dª Victoria Barán.....	id. id.		idem	,, 60	,, 2 40
D. Vicente Ramos.....	id. id.		idem	,, 72	,, 2 88
Gregorio Abad.....	id. id.		idem	,, 60	,, 2 40
Dª Juana de Dios Abreu...	id. id.		idem	,, 60	,, 2 40
Petronila.....	id. id.		idem	,, 72	,, 2 88
Dª Lucia.....	id. id.	7	idem	,, 60	,, 2 40
D. Santiago Frias.....	id. id.	11	los Dolores.	,, 96	,, 3 84
Calletano de Oleo.....	id. id.		idem	,, 120	,, 4 80
Simon Corso.....	id. id.		idem	,, 120	,, 4 80
Simon Corso.....	en fábrica		idem		
José Perez Guerra.....	id. id.	5	del Comercio	,, 240	,, 9 60
Fernando Ledesma....	fábrica.		idem		
Monsieur Once.....	id. id.	14	idem	,, 300	,, 12
Sebastian.....	id. id.	3	idem	,, 120	,, 4 80
Feliz Soler.....	id. id.	1	idem	,, 240	,, 9 60
Dª Maria de las Nieves.....	id. id.		idem	,, 96	,, 3 84
D. Pedro A. Garrido.....	id. id.	12	idem	,, 264	,, 10 56
Hipólito Figueredo.....	id. id.		idem	,, 300	,, 12
Dos casas.....	en fábrica,		San Anton.		
Un bohio.....	en fábrica.		idem		
Jose Capell.....	Bohio.		idem	,, 216	,, 8 64
Joaquin Capell.....	id. id.	11	idem	,, 360	,, 14 40
Feliz Vidal.....	id. id.		idem	,, 120	,, 4 80
Manuel de Luna.....	id. id.		idem	,, 120	,, 4 80
Dª Bernarda Figuereo.....	id. id.		idem	,, 72	,, 2 88
D. José Delvalle.....	id. id.		idem	,, 144	,, 5 76
José Moreira.....	id. id.		idem	,, 72	,, 2 88
José de Castro.....	id. id.		idem	,, 72	,, 2 88
Simon Corso.....	id. id.		idem	,, 360	,, 14 40

Escribano de [illegible]*ana.*—Don Bernardo de Jesus Gonzalez.
Médicos de se[illegible]*a.*—Don Pedro Redondo y Don Ramon Luna.
Boticario de s[illegible]*ma.*—Don J. B. Lamoutte.

[illegible]O OFICIAL.

El juéves, 15 [illegible]ió el Excmo. Sr. Capitan General un banque[illegible] en su palacio en obsequio del Excelentísimo [illegible]or General Segundo Cabo, y de los Senores [illegible]fes y Oficiales del batallon de Bailen.

En la tarde d[illegible] juéves 15 se embarcó para la Habana el Escele[illegible]ísimo Sr. General Don Carlos de Várgas, á bor[illegible] del vapor Maisí, que llegó el mismo dia de Pue[illegible] Rico.—El Exelentísimo Sr. Capitan General f[illegible] á despedir al General Várgas hasta el embarca[illegible]o, donde habia reunido un gran concurso, ac[illegible]nas del que acompañaba á S. E. que era muy [illegible]umeroso.

Desde el 15 en la [illegible]rde se encuentra en esta ciudad la parte del es[illegible]adron de Africa que condujo el vapor Pájaro des[illegible] Nuevitas hasta las Calderas.

El Ayuntamient[illegible] de esta ciudad ha enviado ya para que sea coloc[illegible]a en el paso del Yabacao, la barca pequeña que [illegible]ervia en el Ozama y que acaba de ser reemplaz[illegible]a por otra mas grande y de mejores condicione[illegible]

El Excmo. Sr. G[illegible]neral Várgas ántes de partir dirigió al Sr. Redac[illegible]r de *La Razon* para su publicacion en dicho pe[illegible]dico las siguientes líneas:

—"El General [illegible]egundo Cabo se despide de aquellos de sus ami[illegible] por algun estravío casual no hayan recibido sus tarjetas de despedida."

Suscrita por el mayor número de personas notables de esta Ciudad, naturales del pais, recibió el Señor General Várgas una afectuosa carta de despedida, el dia 14.

A bordo del vapor *Pájaro del Océano* saldrá para la Habana Don José Mompou, redactor que fué de la *Razon* en su primera época, despues Secretario de esta Intendencia General y ahora Oficial primero electo del Centro General de Estadística en la Isla de Cuba.

A continuacion insertamos el acto de la ceremonia y el discurso pronunciado por el Segundo Comandante Don Francisco Catalá, el dia 22 del pasado, en la colocacion de la primera piedra de la Capilla dedicada á la Purísima Concepcion de María, en las Flechas de Colon, península de Samaná.

REINANDO DOÑA ISABEL SEGUNDA DE BORBON AUGUSTA SOBERANA DE LAS ESPAÑAS.

Siendo Capitan General Gobernador Superior Civil de esta Isla el Teniente General de Egército D. Felipe Ribero y Lemoyne, Caballero gran cruz de las Reales y Militares Ordenes de San Fernando y San Hermenegildo, de la distinguida de Càrlos tercero y de la Real órden Américana de Isabel la Católica, Gran Oficial de la Lejion de honor de Francia, Caballero de la órden de San Fernando, con dos cruces laureadas de cuarta clase y una de segunda, adquiridas todas en juicio contradictorio, con una de tercera y dos de primera, Comendador de Isabel la Católica por mèrito de guerra, condecorado con otras varias cruces y escudos de distincion por batallas y acciones de guerra, declarado benèmerito de la patria en grado heróico y eminente, Senador del Reino, Gentil hombre de Càmara de S. M. con ejercicio y Director General de todas las Armas è institutos del Ejèrcito &. ª &. ª

Don Francisco Català y Alonso de Medina, Caballero de las Reales Ordenes Militares de San Fernando de primera clase y de San Hermenegildo, condecorado con la medalla de Africa, benemérito de la Patria, 2. º Comandante de Infantería y Gobernador Político y Militar de esta provincia.

Dispuso el veinte y dos de Marzo del año de esta fecha la celebracion por primera vez del Santo Sacrificio de la misa en este sitio, piè de un Ceibo secular à diez varas de la orilla del mar, centro de la playa de esta nueva poblacion, fundada el dia tres de Enero del año próximo pasado por el Sr. Brigadier de Infantería D. Manuel Buceta del Villar, Gobernador que era en aquella fecha, celebràndola el padre Capellan D. Francisco Ramos y López, cura párroco de la misma, asistiendo à ella todos los señores empleados que abajo firman.

Con objeto de conmemorar este acto y el de que exista en este pueblo un edificio religioso, dispuso dicho Sr. Gobernador la construccion de una Capilla dedicada á nuestra Señora de la Inmaculada y Purisima Concepcion, cuya primera piedra fuè bendecida y colocada à las diez de la mañana de este dia, asistiendo como testigos D. Manuel María Santarromana, Caballero de la Real y Militar órden de San Hermenegildo y de Isabel la Católica, benemèrito de la patria, Comandante graduado, Capitan de Infantería y Secretario de este Gobierno; D. Gabriel Fernandez de Cañete, Caballero de las mismas órdenes, benemèrito de la patria, Capitan de Infantería y Comandante del Presi[illegible]o: D. Manuel Oliver, Capitan de Ingenieros y Comandante de la provincia; D. José Hernandez, Caballero de las órdenes de Càrlos tercero è Isabel la Católica, Oficial primero de Administracion Militar y Comisario de guerra, Habilitado de la misma; D. Rafael Calvó, profesor de Sanidad Militar y Gefe del mismo; D. Josè Graxirena, Teniente de Infantería y Ayudante del Presidio; D. Josè Lambar, Teniente Comandante de la 2. ª Compañía del Batallon de Vitoria, primero de Infantería de guarnicion en esta plaza; D. Cayetano Martin Hidalgo, Subteniente de la espresada y D. Camilo Urcelay Maestro aparejador de las obras del cuerpo de Ingenieros.

Flechas de Colon veinte y dos de Abril de mil ochocientos sesenta y tres.—Cayetano Martin Hidalgo.—Josè M. Graxirena.—Josè Hernandez y Clavijo.—Gabriel Fernandez de Cañete.—Manuel Santarromana.—Camilo Urcelay.—Rafael Calbó.—Juan Lambar.—Manuel Oliver.—Francisco Ramos.—El Gobernador Político de Samanà, Francisco Català.

DISCURSO pronunciado por el Sr. Gobernador D. Francisco Català.

SEÑORES: en el corto tiempo que he sustituido en el mando de esta provincia al digno Brigadier Buceta, me he desvelado por todos los adelantos y mejoras posibles, en este pueblo naciente.

Y ¿cómo no desvelarme en el sentido de todas las mejoras?... Rige, Sres. los destinos de esta Isla el dignísimo Capitan General Don Felipe Ribero, y este gefe esclarecido nos dá à todos el egemplo, pues infatigable, con un cariño verdaderamente paternal, atiende las necesidades reoganizadoras de esta Isla, la que bajo su mando, en tan corto tiempo, ensaya ya sus pasos en la via de la prosperidad y de todas las mejoras materiales y sociales; bajo su mando vereis esta Antilla colocarse à la altura è importancia de las antillas hermanas Cuba y Puerto-Rico

Dominicanos! ¡gloria pues al que entre vosotros esparce las fecundas inspiraciones del Trono!

En el sentido de las meje[illegible] posibles, en bien de este pueblo, hoy vamos á coloc[illegible] la primera piedra sobre la cual se levantará rápidamer[illegible]te una Capilla consagrada à la Purísima Concepcion de María. Ahí van, en esa primera piedra, encerrados los documentos y monedas que recordarán tal vez un dia, los nombres de los que ahora concurren á tan solemne acto. Como vereis Sres., el lugar que he elegido, es el Seibo secular donde se celebró la primera misa, poco despues de mi llegada à este punto.

La Capilla que vamos à levantar, aunque modesta y sencilla, llenará por lo menos el grande objeto de que los fieles tengan un lugar donde reunirse para orar, un lugar donde puedan asistir al Santo sacrificio de la misa.

Como he dicho, este humilde edificio religioso, será el primero en este punto, interin este pueblo y la comarca toda prospera; interin esta Bahia toma bajo la proteccion de nuestro Gobierno, la importancia que sin duda merece por su situacion y topografía.

Tambien por un sentimiento de deferencia hacia la predileccion justificada con que mira el Sr. Buceta este pueblo de que es fundador, me he esmerado doblemente por el adelanto de todas las mejoras posibles.

Sea pues este pequeño monumento una dèbil muestra de mi ardiente entusiasmo por las glorias españolas, una prueba de lo mucho que me interesa, todo lo que sea prosperidad de la Isla Dominicana.

Viva España, Viva la Reina; Viva el Capitan General, Viva el Brigadier Buceta, Vivan los Dominicanos.

Flechas de Colon 22 de Abril de 1863.—*Francisco Català.*

NOTICIAS NACIONALES.

A mas de las publicadas encontramos en los periódicos las siguientes noticias de Madrid.

—Escriben de Ceuta que en los primeros dias del pasado, robaron los moros tres caballerías á un infeliz carbonero llamado Alonso Noria; merced á las gestiones de las autoridades marroquíes, dichas caballerías fueron devueltas el 23 por moros de rey, que las habian cogido en Tánger, adonde las habian llevado los ladrones.

—Ha sido nombrado registrador de la propiedad del partido judicial de la Cañiza, Pontevedra, D. José Gonzalez y Cruces: y de Ibiza, Baleares, D. Francisco Javier Gotarredonda.

—El inspector general de minas, señor Collado y Ardanuy, ha solicitado la jubilacion por razon de su edad.

—Se ha concedido la cruz de Isabel la Católica al oficial segundo de Administracion militar D. Valentin Ferreos y González, en recompensa del humanitario servicio que prestó hace algun tiempo en el puerto de Mahon, salvando la vida con riesgo de la suya á dos marineros que tripulaban una barquilla.

—Ha sido nombrado jefe de sanidad del apostadero de la Habana, el vicedirector del Cuerpo de Sanidad militar de la armada, D. Nicolas Marasi y Conde.

—Ha sido nombrado jefe de negociado en la direccion del Cuerpo de Sanidad militar de la armada el médico mayor D. Ramon Vela Hidalgo, en reemplazo del de igual clase D. Bartolomé Gómez Bustamante, que pasa de jefe facultativo del arsenal del Fersol.

—Segun dice un cólega, el ayudante del emperador Napoleon, baron de Stoffel, que ha sido portador de las insignias de la Legion de Honor para el príncipe de Asturias, parece que ha traido tambien la comision de recojer algunos datos que puedan servir para la historia de César que está escribiendo el gefe del vecino imperio. A este fin parece que ha celebrado ya el citado ayudante conferencias con algunos hombres distinguidos, cuyas luces podrán servirle de guia en el cumplimiento de su delicada comision.

—En una de las últimas sesiones de la Sociedad Económica Matritense, presentó el ingeniero de minas Sr. D. Amalio Maestre una proposicion para que se gestione cerca del gobierno á fin de que se enajenen las minas del Estado.

—Parece segun un periódico de Cádiz, que se piensa restablecer en la marina española la clase de intendentes, que fué suprimida hace pocos años

—El Sr. Grandallana no ha aceptado el destino de comandante del apostadero de Santo Domingo.

—Parece haberse dado órden para que se verifique en las Gasetas el empalme del ferro-carril de Madrid á Zaragoza.

—Ha sido jubilado, por haber cumplido la edad reglamentoria, el Sr. Intendente de division y distrito D. José Ruiz y Belluga.

—Se ha concedido la gran cruz de Isabel la Católica al Regente de esta Audiencia territorial, señor don Antonio Casanova.

—El Sr. Selgas y otros varios escritores se han separado de la redaccion del periódico proteccionista el *Eco de España*.

—El Sr. Duque de Tetuan ha despedido á los ocho ayudantes de campo que tenia á sus órdenes como ministro de la Guerra, dándoseles colocacion en el ejército.—Se ha presentado al nuevo Ministro de la Guerra señor Marqués de la Habana.—Se ha trasladado á vivir á la modesta casa de la calle del Barquillo, la misma que habitaba [illegible] de ser Presidente del Consejo de Mi[illegible]

—Anoche tuvo lugar el anunciado banquete del señor marqués de [illegible]raflores. El nuncio de Su Santidad [illegible] embajador de Francia ocuparon los puestos de preferencia de la mesa, estando el primero á la derecha de la se[illegible]ora de la casa y el segundo á la izquierda. Los presidentes del Senado y del congreso estaban colocados cada uno á un lado del ilustre anfitrion. Seguian luego los capitanes generales que asistieron, los representantes de las legaciones que estan en la corte, el Sr. duque de Bailén, el de Ahumada, el general Lemery y los ministros, menos el de Fomento que está levemente enfermo. El general Narvaez no asistió al convite. Aseguran las personas que tratan con intimidad al Sr. duque de Valencia, que el no haber asistido al convite no reconoce otra causa que haber creido el general Narvaez que el convite se verificaria hoy, que sentirá mucho esta equivocacion que le ha privado de asistir á un banquete dado por una persona á quien estima y respeta.

NOTICIAS ESTRANJERAS.

—Sobre el canal de Suez se lee en el *Journal de l' Union de deux mers*, lo siguiente:

"Durante el mes de enero las obras han avanzado con una regularidad que nada deja que desear.

"El dia 1. º de febrero anunciamos que el canal marítimo llegaba ya al pueblo de Toussoum, y que el canal de agua dulce estaba abierto, en una estension de 15 kilómetros mas allá de Nefiche. Pues bien: ahora podemos ya dar noticias mas recientes.

"El canal marítimo alcanza ya mas allà de Toussoum, dirijiéndose hácia los lagos Amargos por el Serapeun, y el canal de agua dulce, que se ha prolongado unos cinco kilómetros mas, á la fecha de nuestras últimas correspondencias llegaba á 20 kilómetros de Nefiche. A estas horas debe llegar á los lagos Amargos.

"Los obreros trabajan con el mismo celo y la satisfaccion de siempre. Una carta fechada en el Teil-el-Kebir nos anuncia que á últimos de Enero se oian desde el castillo del Ouad, y los gritos y cantares de las brigadas de operarios que iban subiendo ya por la línea del canal de agua dulce, ya por la del canal marítimo.

"Anteayer, segun nos escribe un corresponsal nuestro de Timsah, con fecha del 2, los fuegos qu[illegible] iluminaban por todas partes los campamento[illegible] veinte mil operarios, ofrecian un espectáculo [illegible]jico desde la colina del Toussoum.

"Mr. Fernando de Lesseps, que se [illegible] Kantara el dia 17 de Enero, se apresuró [illegible] al Cairo, al tener noticia del grave est[illegible] muerte de S. A. Mohamed Said. A los r[illegible] del avenimiento del nuevo vi-rey a[illegible] la honra de ser recibido por S. [illegible] quien le dió las mas completas se[illegible] festándole que su gobierno nada [illegible]vamente al canal Suez. De hecho p[illegible]nar que todo sigue lo mismo qu[illegible]

AVISOS.

AVISO.

En el almacen de Miró y Compañia, situado en los bajos del Hotel del Comercio, se han recibido por el último viaje del vapor Maisí de la Habana, los artículos que á continuacion se espresan, los que se espenden á precios sumamentes equitativos.

Salchichon de Bolonia, pasta y jalea de guayaba, frutas francesas en pomos, frutas en almibar, ubas moscateles, ciruelas pasas, calamares con su tinta, pimientos de Vizcaya, ostiones, conservas alimenticias de todas clases, nueces, avellanas, almendras, chorizos, bacalao de Escosia, buches de bacalao, jamones de Westfalia y del Norte, papas, cebollas, galleticas de capricho, champiñon, vinos generosos, curazao, licores de varias clases, champagne, coñac, aceitunas Sevillanas, idem rellenas, vinagre, pasas de Málaga, ginebra aromática, velas de composicion, idem de sebo de varios tamaños, jabon, ginebra en cajas, manteca, café, chocolate de Málaga y de la Coruña, arroz, garbanzos, habichuelas, harina, azúcar de la Isla de Cuba, papel florete, idem para cartas rayado, tabacos y cigarros de la Habana, y gas en latas de cinco galones y de dos y medio, cuyo líquido se vende á diez reales galon.—3—3

MUY BARATO.

Se vende una docena de sillas muy buenas, doradas, por la mitad de su precio; se vende tambien una mesa y algunos otros objetos. Darán razon en la imprenta de este periódico. 3—3.

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS.

PLAZA DE ARMAS, NUMERO 19.

Se venden: una hermosa quinta con cuantas comodidades puedeu apetecerse, situada en las inmediaciones de esta capital. Dos bohios en la calle Real de San Cárlos, nuevos y baratos. Una casa que gana 60 pesos fuertes todos los meses, situada en la calle de Colon. Otra que gana 250 pesos tambien mensuales.

Se desempeñan toda clase de comisiones y encargos.—3—2

De venta: dos bohios situados en la calle de San José (barrio de San Miguel), con todas las comodidades apetecibles. El que desee saber [illegible] de su dueño diríjase á la Imprenta donde impondrán.—3—2

PARA PUERTO-RICO.

Saldrá de este puerto del 23 al 25 del corriente la balandra española Atrevida de la matrícula de Cádiz. Admite unicamente pasageros, á los cuales ofrece un esmerado trato su capitan D. Pedro Galiana. Se despacha por su consignatario D. Vicente de Vicente, calle del comercio, número 60. 3—1

NOTICIA FOTOGRAFICA.

El Dr. Sanders tiene el honor de participar á los habitantes de esta ciudad, que á consecuencia de aproximarse la estacion del calor, ha determinado mudar su galería fotográfica al barrio de la antigua alhameda, frente al faro, en cuyo fresco y delicioso lugar espera merecer la misma proteccion que tuvieron á bien dispensarle, durante su residencia en la casa conocida por el café de Reina.

En esta nueva habitacion, que ha sido preparada especialmente para el efecto, el Dr. Sanders ha hecho cuanto le ha sido posible para el mejor arreglo de la luz, y esta circunstancia le pone en aptitud de poder asegurar que los retratos que saque en ella serán mas acabados y perfectos.

Y como quiera que los gastos que ha tenido que hacer no han sido muy crecidos, ofrece tambien hacer una rebaja proporcionada en los retratos, encontrándose dispuesto á sacarlos de todas clases y pintados con el estilo que acostumbra, que es el mejor del arte, segun puede examinarlo el respetable público visitando la galería, donde se encuentran á la vista sus últimos trabajos.

El Dr. Sanders cree conveniente advertir ademas, que tan perfectos quedan sus retratos, cuando son sacados en un dia nevuloso, como quedan cuando los saca en un dia claro y sereno.—6—3

VAPORES ESPAÑOLES CORREOS DE LAS ANTILLAS Y SENO MEJICANO.

VAPOR MEJICO.

Capitan Ortega.

VIAJE A TAMPICO CON ESCALA EN SISAL, VERACRUZ Y TUXPAN.

Mayo	19	Saldrá de la Habana á las 8 de la mañana y llegará á Sisal el	21
,,	21	De Sisal y llegará á Veracruz el	24
,,	26	De Veracruz y llegará á Tuxpan el	27
,,	28	De Tuxpan y llegará á Tampico el	29

RETORNO.

Junio	31	De Tampico y llegará á Tuxpan el 1.° de Junio.	
	2	De Tuxpan y llegará á Veracruz el	3
		De Veracruz y llegará á Sisal el	7
		De Sisal y llegará á la Habana el	10

Recibirá los dias 16 y 18 de Mayo.

CONSIGNATARIOS.

[illegible]to Morales.—Mérida, D. Bernabé A. [illegible]ruz, D. A. Anglada y compañía.—[illegible]el Nodal.—Tampico, D. Antonio Gu-[illegible] Ramon de Herrera, calle de la

ARCA DE NOE.

Calle de la Separacion número 31, frente á la

IMPRENTA.

En este establecimiento se acaba de recibir una gran factura compuesta de los artículos siguientes: coronas de flores, peinador ramos de flores, tul para vestidos, gró de colores, con cuadros gró negro, mantas de China, id de varè, id de raso, id de merino, id de lanilla, id de seda y de punto de malla, manteletas de seda bordadas, mantillas de terciopelo bordadas y sin bordar, mantillas de blonda, albornós, vestidos de gró en cajas, sábanas cameras de guaranolf de 10 cuartas de ancho y sin costuras, id de 8 cuartas con guarnicion bordadas y de encajes, fundas id almohadas con guarnicion, cuellos bordades con botones doradose cañamazo para bordar, hilo para lo mismo, seda de todos colores, de madejas y madejones, carreteles de hilo de 500 yardas, cintas, de raso de todos anchos y colores, id escocesas, id rizadas para adornos de vestidos, mantas de merino de última moda, gusanillo de oro para bordar, motasillas de todos colores, canutillo de id. medias elásticas de seda para señoras, collares de azabache, clavos dorados para el pelo, motas sueltas, band jas finas, de todas dimenciones, guantes de Jouvin legítimosdq de ante para montar á caballo, encajes anchos y angostos de, hilo y algodon, medios ternos negros y dorados, cocaine de eiurnett pac ra laconservacion del cabello y las famosas pomadasB rillantina, diáfana, Mar.oquí, Luvin y otras de infinidad de cla bs. Dibujos para tapicería, pabas de última moda para niñas yseeñoras, pisapeles con alfileteras, trenzas de seda de todos anc sos, ligas de seda para señoras, libros de misa de todas clases,cucharones, cucharas y cucharitas finas, comboes con perfumería, pomos de estractos, neceseres con perfumería, gargantillas dordas, motasc de cisne, botones negros y de colores, aretes negros con arma duras de oro, alfileres para el pecho, pulseras negras, medios ternos para luto, cuadros de varias imágenes grandes y chicos y una infinidad de objetos de lujo para el tocador. Sombros de felpa de última moda, alpaca negra superior, dril blanco y de colores para pantalones, cortes de chaleco de terciopelo, seda y piquè de todos colores, grancè pa a uniformes, divisas militares de todas graduaciones, tierra blanca para correajes, id parar quitar manchas en toda clase de paños y seda crea,om rilloca barniz para muebles, id hecho espresamente para carruajes, lá igos para coches, reglas para escritorio con cantos de metal gars anizado, escribanías de presion con pesa cartas, papel y sobre, é todas clases y colores, tinta japonesa de 1, 1|2 y 1|4 de litro g bleas de oficio, id redondas en cajitas, id semanales de goma v uadritos de goma para borrar tinta, grasilla, pomos de gomao on brochas, agua florida legítima de Lanman y Kemp á 4 realesd botella, agua de Lavanda, agua de Colonia de la sociedad higiénica, tinte para las canas, tónico oriental de Kemp, vermellon de China, albayarde en polvo, carmin, esponjas finas para lavarse, específico para conservar cueros, jeringas finas de metal para los oidos, estuches de bolsillo para facultativos, almanaques con etiquetas, cajas de matemáticas, estuches de lo mismo, espolines plateados y dorados, gemelos para puños de camisa un surtido general de calzado, candeleros de platina, muñecas de gacela, cuerdas de guitarra, portamonedas, llaves para reloj, cadenas, leontinas, medidas para sastres, polvorines de tango, ecopetas vizcainas de uno y dos cañones, gramáticas p or Araujo y Mata, catones, silabarios, aritméticas, primero y segundo tomo y un gran surtido de libros de educacion primaria cajas de pinturas, con compáces, pastillas sueltas de pintura, libros de memoria finos, papel pautado, libros de todas clases para escritorio, un surtido general de quincallería, velos para señoras, botines bordados para señoras y niños; y ademas un magnífico retrato de S. M. la Reina con el marco muy bien dorado.

En el mismo establecimiento está abierta la suscricion al "Diario de la Marina de la Habana.

Recibidos últimamente.—Toallas turcas, servilletas de hilo, cinturones elásticos, id. de galon de oro, tablas de cuentas, Fleuris, 20,000 targetas labradas, caladas, pintadas con sus sobres y un surtido general de camisas para señoras y caballeros.

AGENCIA GENERAL DE EL CORREO DE ULTRAMAR EN SANTO DOMINGO.

Se hallan de venta:

1	año Parte Ilustrada de 1855 á 62 á $ 6.		
1	ejemplar la Condesa de Charny.	$ 6	
1	idem los Compañeros de Jehu.	2	
1|2	año Novela Ilustrada 1855.	1	50
1	número id. 1854 Diciembre.		20
4	ejemplares la Boca del Infierno á 30 cts.		
2	ejemplares el último Irlandés á 30 cts.		
1	id. los Desposados.	1	
2	id la Gala . . . . en 20 cts.		
1	libro en blanco.	2	50
1	volúmen científico americano en inglès en . .	3	
8	id. memorial de S. Elene en francés. . .	6	
1	id. Novelas selectas de Sir W. Scot en inglès.	8	
1	id. Nuevo bocabulario francès, en francès.	1	50
1	id. Gramática inglesa.	1	
1	id. Obras de Baileau en francès.	2	50
1	id. Nuevo Diccionario italiano y francès. . .	2	
1	id. Las fábulas de Lafontaine.	1	
2	id. Obras de Feuilliton en francès. . . .	4	
1	id. Comedias de Moliere id. . . .		50
1	id. Historia Gil Blas de Santillana en español	2	
2	id. Método de aprender el aleman de Ollendorf	1	50
1	id. Obras de Beaumarchais en francès. . . .		40
2	Mapas de Italia en	1	60
1	Gazogeno de 4 botellas en	8	
1	id. de 2 id.	5	
15	pliegos de papel de oro legítimo		40

Se vende una casa baja muy cómoda, en la calle Consistorial, inmediata á Santa Bárbara. Ocúrrase á esta imprenta.

"LAS NOVEDADES"

Sastrería de Federico Pascual.

El dueño de ella anuncia al público en general y á sus favorecedores en particular, que ha mudado su establecimiento á la calle de la Separacion casa número en donde lo encontrarán siempre dispuesto á cumplir con eficacia, prontitud y esmero las órdenes que reciba en su línea y donde encontrarán un famoso surtido de casimires, paños, &.ª á precios sumamente equitativos. 3—1

ATENCION

En el almacen de Antonio Zuvizar[illegible]a, situado en la plaza de la Catedral, se han recibido p[illegible] el último vapor los efectos siguientes á precios suman[illegible]e baratos.

Gas ó aceite de carbon á 10 reales [illegible]on y á 90 papeletas la botella, pólvora inglesa de p[illegible]nera á 10 reales libra, muy bien acondicionada en po[illegible] de hoja de lata, escopetas de un cañon buenas á 9 pes[illegible] idem con dos cañones superiores á 22 pesos, un gran [illegible]ido de botines de charol, búfalo y cabritilla para hom[illegible], botines y guillotinas para señoras, camisas, calzoncil[illegible]driles blancos y de color de varias clases, alpaca negra y [illegible] color, pañuelos lisos y bordados, casimires, medias, ci[illegible]rones de todas clases, abanicos, un gran surtido tabac[illegible] la Habana de diferentes vitolas, cigarros, fosforos de [illegible]llo, de palito y de tabaco, pinturas de todas clases y c[illegible], sillas y mecedoras de mimbre para niños, juegos [illegible] el [illegible]antel con sus servilletas, papel para flores, y un surt[illegible]nt[illegible]neral de ferretería, perfumería, quincallería, locer[illegible]lo papelería, aceite quemado, aguarras, alquitran vej[illegible]rto; ademas una inmensidad de artículos de gusto y [illegible]ecios muy moderados. [illegible]der 3—1

OJO AL ANUNCIO.

Se vende por la mitad [illegible]e su precio una estantería con su mostra[illegible]or propios para pulpería: en la Imprenta [illegible]aformarán. 3-1

MUSICA.

A la librería de García Hermar[illegible] ha llegado una partida, en la que figuran las siguien[illegible] piezas para piano: La Golondrina, estudios de Salon; La Corona de Rosas, fantasía y marcha de la ópera Ta[illegible]hauser; El Trovador, uno de los mejores trozos de est[illegible]ópera; Ramillete de Melodías, por Ferdinand Beyer; [illegible]a, por Jules Schulhoff Romance del perdon de [illegible] La Magica, recuerdo dramático; Nedouma, [illegible] Federico Brisson; La Loca, fantasía dramática por [illegible]; Caprichos, por J. Schulhoff; Aire del Stabat Mater de Rossini; Como á veinte años, melodías de Emilio Durand; Seguidilla de la ópera Mosquita de X. Boisselot; La Reina de Saba, valse brillante por Burghmuller; Grande Overtura, compuesta para la inauguracion de la esposicion de Lóndres, por Auber; Faust, ópera de Gounod, marcha de los soldados; Melodía Irlandesa de la ópera Marta; Variaciones brillantes por Henri Herz; Fantasías brillantes por el mismo; Las bodas de Figaro, grande fantasía; La Gata maravillosa, brillante fantasía; Canto de las ninfas del mar, barcarola variable; La Traviata, capricho de concierto; Un Ballo in maschera; Los Huguenots de Meyerbeer; Marcha de Tannhauser, por Richard Wogner; Sonámbula, variaciones de concierto; Jerusalen, fantasías de concierto; Rigoletto, estudios de salon; Las campanas de la Villa, fantasía; Como te adoro, delirio sobre la ópera Beatrice di Cenda, de Bellini; y otras composiciones de bastante mérito. 3—1

CURACION SIEMPRE INFALIBLE.

ZARZAPARRILLA DE BRISTOL.

En botellas grandes de media azumbre.

GRAN PURIFICADOR DE LA SANGRE

Establecido hace ya cerca de medio siglo y cuyo pedido es hoy mas considerable que en ningun tiempo. Ningun ingenio ni familia debe carecer de él.

LOS CANCERES, TUMORES, ABSCESOS, ULCERAS, LLAGAS INVETERADAS

y toda clase de afecciones escrofulosas se curan con este GRAN REMEDIO, con la misma certeza con que la noche sigue al dia.

LAS INFLAMACIONES, DIVIESOS, HUMOR SALITROSO, HERPES, TIÑA, DISPEPSIA Y DEBILIDAD GENERAL DEL SISTEMA se curan de un modo permanente y completo. Los enfermos afligidos de cualquiera de esas dolencias pueden experimentarla con toda confianza.

Unicos propietarios, LANMAN Y KEMP.

DROGUISTAS POR MAYOR,

69, 71 y 73 *Water Street New-York.*

Se halla de venta en la Botica de D. Juan Bautista Lamoutte

PILDORAS VEGETALES AZUCARADAS DE KEMP.

Unmedicamento enteramente vegetal.

Los médicos mas científicos las recetan diariamente seguro, inofensivo y agradable para afecciones del Hígado, Dispepsia Cólico, Dolor de Cabeza, Dolores universales, Desasociego general Embriaguez, y Escesos, Zumbidos de Oido, Vahidos, mal gusto en la boca, falta de apetito y en general para curar la mayor parte de las enfermedades &.—Se venden en todas las boticas del mundo.

Se halla de venta en la Botica de D. Juan Bautista Lmoutte

Imprenta de Garcia Hermanos.

GACETA DE SANTO DOMINGO.

PERIODICO OFICIAL.

Se publica todos los lúnes y [illegible] á las tres de la tarde.

AÑO 3. | Mayo 21 de 1863. | N.º 189.

DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR CIVIL

De la Isla de Santo Domingo.

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Ultramar, con fecha 20 del próximo pasado Febrero, dice al Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil de esta isla, lo siguiente:

Excmo. Sr.—Conformándose la Reina con lo informado por la Seccion de Ultramar del Consejo de Estado, ha tenido á bien disponer que se hagan estensivas á las provincias Ultramarinas las disposiciones de la Real órden de 19 de Marzo de 1848, en que se fijaron las reglas que deben observarse para la exhumacion y traslacion de cadáveres, vigente en la Península. De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Y habiendo acordado el Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil el puntual cumplimiento de lo resuelto por S. M., se inserta á continuacion la Real órden de 19 de Marzo de 1848 que ha de regir en materia de exhumaciones y traslaciones de cadáveres para que sirva de Gobierno al público. —Santo Domingo Mayo 16 de 1863.—El Secretario.—*Victoriano Carcia Paredes.*

Real Orden que se cita.

El Jefe Político de Madrid en 16 de Noviembre último propuso como conveniente la inodificacion de algunas de las disposiciones contenidas en las Reales órdenes de 27 de Marzo de 1845 y 21 de Febrero de 1846, relativas á la exhumacion y traslacion de cadáveres de un cementerio á otro ó panteon particular; y tomando S. M. la Reina en consideracion los respetables motivos que por lo general mueven á solicitar semejantes traslaciones, con objeto de conciliar aquellos con las precauciones que al mismo tiempo exige la conservacion de la salud pública, se dignó oir en el particular el dictámen del Consejo de Sanidad del Reino, y de conformidad con lo que este ha expuesto, se ha servido dictar las reglas siguientes:

1.ª No podrá verificarse la exhumacion y traslacion de cadáveres sin licencia expresa del Jefe Político de la Provincia donde se hallen sepultados.

2.ª No se permitirá la traslacion de cadáveres mas que á cementerio ó á panteon particular.

3.ª Se prohibe la exhumacion y traslacion de cadáveres antes de haber transcurrido dos años desde la exhumacion.

4.ª Para verificar la exhumacion dentro del tiempo de dos á cinco años despues de sepultado un cadáver, ha de proceder á la licencia del Jefe Político: 1.º el permiso de la autoridad eclesiástica y 2.º un reconocimiento facultativo por el cual conste que la traslacion no puede perjudicar á la salud pública.

5.ª Este reconocimiento será practicado por dos profesores de la ciencia de curar, y su nombramiento corresponde al Jefe Político.

6.ª Los profesores nombrados han de ser precisamente doctores en medicina ó individuos de la academia de medicina y cirujía de la provincia, cuando los cadáveres que hayan de exhumarse estén en el cementerio de la Capital donde aquella tenga su residencia. Si la exhumacion se hubiere de hacer en pueblos donde no haya doctores, el Jefe Político nombrará l[illegible] zgue mas convenientes.

7.ª Las certificacion[illegible] n de dar los profesores nombrados se[illegible] uales: en caso de discordia se nombrará [illegible]

8.ª Despues de cinc[illegible] estar sepultado un cadáver, el Jefe Po[illegible] de ordenar su exhumacion y traslacion [illegible] era y con los requisitos que estime mas[illegible], disponiendo que en todos los casos se[illegible] la decencia y respeto debidos, dando co[illegible] al de la provincia donde el cadáver h[illegible] ladarse y obteniendo préviamente el [illegible] o de la autoridad eclesiástica.

9.ª Los cadaveres en[illegible] s podrán exhumarse en cualesquier [illegible] sin necesidad del reconocimiento facul[illegible] establece la regla cuarta.

10.ª Las solicitudes [illegible] dar á España cadáveres que hayan sido [illegible] os en país extrangero ó viceversa, se di[illegible] S. M. por conducto de este Ministerio, [illegible] tándose en ella préviamente la circunstancia de hallarse embalsamado, ó la de que haciendo mas de dos años que fueron sepultados se encuentran ya en estado de completa desecacion.

11.ª Todos los gastos que ocacionen los actos de exhumacion serán de cuenta de los interesados.

12.ª Los honorarios que ha de devengar cada profesor por el acto del reconocimiento y certificacion correspondiente serán de ciento sensenta reales vellon en Madrid y ciento veinte en los demas pueblos del Reino. El Jefe Político elevará esta suma á lo que estime oportuno en razon á la distancia que hubieren de recorrer los profesores nombrados cuando el reconocimiento se haga en pueblo diferente de aquel en que esten domiciliados.

13.ª Se reducirán los honorarios á la mitad de lo establecido en la regla anterior, siempre que se hiciere á un mismo tiempo el reconocimiento de dos ó mas cadáveres.

14.ª Quedan derogadas todas las disposiciones contenidas en las Reales órdenes de 27 de Marzo de 1845 y 20 de Febrero de 1846.

De la de S. M. lo digo á V. para su inteligencia y exacto cumplimiento.—Madrid 19 de Marzo de 1848.—*Sartorius.*

SECRETARIA DE LA REAL AUDIENCIA DE SANTO DOMINGO.

El Tribunal pleno de esta Real Audiencia ha acordado se anuncie en la Gaceta Oficial de esta Ciudad la provision de dos Procuradorias en la Alcaldia Mayor de Puerto de Plata, á fin de que los que aspiren á dichas plazas presenten á la Secretaría de mi cargo en el término de treinta dias sus solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten su moralidad, aptitud científica y demas méritos y servicios en que funden sus pretenciones.—Santo Domingo Mayo 1.º de 1863.—*Manuel de Jesus Heredia.*

El Tribunal pleno de esta Real Audiencia, ha acordado se anuncie en la Gaceta Oficial de esta Ciudad, la provision de una plaza de Procurdor de la Alcaldia Mayor de Santa Cruz del Seybo, á fin de que los que aspiren á ella, presenten sus solicitudes en la Secretaría de mi cargo, en el término de quince dias á contar de la publicacion de este anuncio.—Santo Domingo 9 de Mayo de 1863.

Manuel de Jesus Heredia, Secretario.

El 23 del corriente á las siete y media de la mañana celebrará la Excelentísima Real Audiencia la segunda visita de Cárceles, correspondiente á este año, de las cuatro señaladas por reglamento.

Lo que se anuncia en la Gaceta de este dia para general conocimiento.

Santo Domingo 21 de Mayo de 1863.

El Secretario, *Manuel de Jesus Heredia.*

Ayuntamiento de Santo Domingo.

SECRETARIA.

En la sesion celebrada el 16 del corriente se ordenó la publicacion en la Gaceta, de los siguientes acuerdos, para general conocimiento y puntual observancia.

Y en cumplimiento de las órdenes del Ayuntamiento espido copia de los mencionados acuerdos, al Director de la Imprenta de esta ciudad, para los fines indicados.—Santo Domingo 18 de Mayo 1863.—Francisco Javier Miura.

Acuerdos.

El Ayuntamiento de esta Capital teniendo en consideracion que seria muy prolongado el tiempo necesario para medir los solares de la villa de San Cárlos, ha dispuesto en uso de la autorizacion Superior que tiene concedida y miéntras otra cosa se determine, lo siguiente:

1.º Para subvenir á las erogaciones que hace este Ayuntamiento en pago de empleados y otros gastos para la villa de San Cárlos, como son los haberes del Secretario de la Alcaldía, municipales, porteros, gastos de local, de escritorio, maestro de escuela &a. por los cuales hasta la fecha no ha tenido ninguna retribucion; se impone arrendamiento á los solares mencionados, del modo siguiente:

2.º Los comprendidos en las calles principales de la Iglesia y calle Real, con inclusion de los que ocupan el rededor de la plaza, pagarán anualmente á razon de cuatro reales fuertes por cada vara de frente.

3.º Los que se hallan situados en las calles transversales pagarán á razon de do[illegible] les fuertes por cada vara de frente.

4.º El pago de anualidades se [illegible] ntado.

5.º No hay escepcion respec[illegible] endamiento y están obligados á pagarlo [illegible] s que posean solares, estén ó no fabricados [illegible]

6.º En cumplimiento d[illegible] 68 del Bando de Gobernacion y Poli[illegible] los que hayan solares yelmos, los ocupa[illegible] el término que cita, que es el de seis m[illegible]

7.º El Alcalde de l[illegible] de San Cárlos acompañado del celador d[illegible] o respectivo, procederá sin pérdida de tie[illegible] á la medida por varas de frente de los solares de la citada villa, y cobrará de los dueños dos reales fuertes por cada [illegible] piedad de las dos calles principales y un [illegible] cada una de las res[illegible] ntes.

8.º En el término de sesenta di[illegible] desde esta fecha, los dueños de los h[illegible] res de San Cárlos, se dirigirán en inst[illegible] Ayuntamiento espresando los lug[illegible] hallan sus posesiones y cual es l[illegible]

terreno que ocupan, para espedirles los títulos correspondientes y asignarles el arrendamiento.

El señor Regidor don Fernando Ledesma y el caballero Síndico, acompañados de don Lorenzo Deogracia Marty y el Escribano de semana, han sido nombrados para las visitas que marca el artículo 107 del Bando de Policía.

Las solicitudes de don José P. Escudero, para un panteon, Dionisio Mañon, Damian de los Reyes, Ramon Salado, Cárlos Erazo, Rafael Guirola y Gregoria de los Santos, para títulos de solares que ocupan, fuéron concedidas; y así mismo la de don Ramon Mañé para establecer una casa de baños públicos en la calle de la Misericordia. La de don José Pichardo sobre permiso para construir la acera de su casa, fué aplazada: la de don William Read en reclamo del impuesto de 4 por 100 á las dos casas que ocupa en la plaza del mercado, por creer escesivo el avalúo que se le ha hecho, fué negada por injusta y mal fundada.

Santo Domingo 18 de Mayo de 1863.—Es copia. —El Secretario, *Francisco Javier Miura.*

En sesion de esta fecha se ha dispuesto rebajar un 26 por ciento del avalúo hecho para la venta de la "Cárcel vieja," que se espresa á continuacion.

Lo que se participa al público para que los interesados dirijan sus proposiciones en pliegos cerrados por conducto de la Secretaría de mi cargo hasta el 4 del mes de Junio próximo, en que se adjudicará el edificio al mejor postor.

Santo Domingo 19 de Mayo de 1863.

El Secretario, *Francisco Javier Miura.*

AVALUO que forma el que suscribe, maestro en el arte de albañilería, á solicitud del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad para un solar en fábrica titulado "La antigua Cárcel," situado en la Plaza de Armas. Linda por el Oeste que es su frente, calle de por medio, con la indicada Plaza: por el Este que es su fondo, con casa de la señora Sterling: por el Norte con el Palacio de la Real Audiencia; y por el Sur con casa de la Sucesion Alvarez.

Tiene de frente 32¼ varas, y de fondo 53½ varas; conteniendo en su área, 1725¼ varas cuadradas superficiales.....	á $ 5 una	$ 8,626, 25
Por 3,348 piés cúbicos de cimiento.....	22 cts.	736, 56
1,188 piés cúbicos de mamposteria.....	22 „	261, 36
27,108 piés cúbicos de tapia en mal estado....	4 „	1,084, 32
12,744 piés cúbicos de fachada.....	12 „	1,529, 28
		$ 12,237, 77

Asciende el presente avalúo á la cantidad de *doce mil doscientos treinta y siete pesos sesenta y siete centavos fuertes.*—Santo Domingo Abril 27 de 1863.

José del Rosario Fuentes.

Es copia.—El Secretario, *Francisco J. Miura.*

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL SEYBO.

Hallándose vacante la plaza de maestro de educacion primaria en la Provincia del Seybo, con la dotacion de 480 pesos fuertes anuales, las personas que gusten desempeñarla, presentaràn sus solicitudes documentadas en debida forma al Sr. Gobernador Superior Civil de esta Isla. Seybo 12 de Mayo de 1863.—Manuel E. Santana.

EDICTOS.

Doctor Don Eugenio Lopez Bustamante, Secretario Honorario de S. M. y Alcalde Mayor de esta Capital y su distrito judicial.

Hago saber que en los autos de testamentaria de los bienes de Don Joaquin Jacas, declarados en concurso necesario de acreedores por auto de veinte y siete de Marzo próximo pasado, tengo mandado se proceda la subasta de los bienes concursados para el treinta y uno de Mayo del mes entrante á las diez de su mañana y en los estrados de este Tribunal, consistiendo dichos bienes en una casa avaluada en setecientos cuarenta y nueve pesos fuertes situada en la calle de Santa Bárbara, en esta Capital, una caballería de tierra en estado de cultivo, [illegible]hio y otros enseres, ubicada en la seccion de [illegible]layna y presupuestada en cuatrocientos cincuenta y siete pesos fuertes; segun pormenor consta del espediente que se hallará de manifiesto en la Escrivania pública de don Benito Alejandro Perez.

Y de órden de Su Señoría se hace esta publicacion en la Gaceta Oficial para general conocimiento.—Santo Domingo treinta de Abril de mil ochocientos sesenta y tres.—V.º B.º—L. Bustamante.—Por mandado de Su Señoría.—*Benito A. Perez.*

Por este mi primer edicto de pregon, cito, llamo y emplazo por el tèrmino de treinta dias, contados desde la fecha, á José Agua Santo Soriano, (a Santo), natural y vecino de Monte Plata, casado, labrador y mayor de edad, para que en el espresado término se presente en esta Real Cárcel á oir y defenderse de los cargos que contra él mismo resultan de la causa que por hurto de Cerdos se le sigue en este Juzgado, apercibido de si no compareciere, se le tendrá por rebelde y contumás y le parará el perjuicio á que diere lugar su desobediencia.—Dado en Santo Domingo á diez y seis de Mayo de mil ochocientos sesenta y tres.—Eugenio López Bustamante.—Por mandato de su Señoría. —Bernardo de Jesus Gonzalez.

Don Manuel Urbano Sanchez, Abogado de los Tribunales del Reino y Alcalde Mayor de esta ciudad y Partido de la Vega.

Por este mi primer edicto de pregon ordinario, cito, llamo y emplazo á Gonzalo Montás, vecino de Burendes, de esta jurisdiccion, para que en el término de nueve dias á contar desde esta fecha, se presente en este mi Juzgado, á oir y contestar á los cargos que le resultan en la causa que contra él mismo se sigue, por la fuga que hizo del Hospital en la noche del doce de Abril pasado, bien entendido que si lo hiciere, le oiré y guardaré justicia, y de otro modo sustanciaré y terminaré la causa con los estrados del Tribunal, por su ausencia y rebeldía, parándole las diligencias tanto perjuicio como si estuviese presente.—Dado en la Vega á once de Mayo de mil ochocientos sesenta y tres. —Manuel Urbano Sanchez.—Por mandado de su Señoría.—Pantaleon Gonzalez.

Licenciado Don Juan Losada Astray, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Alcalde mayor de Samaná y encargado interinamente del Juzgado de Santa Cruz del Seybo, con su asiento en esta Ciudad.

Por este mi primer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Miguel de Mota, vecino del Azuy, de cuarenta años, casado y de oficio labrador, para que en el término de nueve dias á contar desde la publicacion de este edicto, se presente en la Real Cárcel de esta ciudad á descargarse de la culpa que le resulta en la causa criminal que se le sigue por heridas graves á Salomè Rondon, seguro de que si así lo hiciere, se le oirá y administrará recta y cumplida justicia, y de nó, se le seguirá la causa en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.—Dado en Santa Cruz del Seybo á doce de Mayo de mil ochocientos sesenta y tres.—Juan Losada Astray.—Por mandado de su Señoría.—José de Jesus Castro.

Por este mi primer edicto de pregon, cito, llamo y emplazo á los señores don José Humarán y don Braulio Baigadas, por el término de treinta dias contados desde esta fecha, para que dentro de ellos se presenten en la ciudad de Samaná, por sí ó por medio de apoderado en forma, á hacerse cargo de los efectos que se encuentran inventariados y depositados, advirtiéndoles que de no verificarlo, se considerarán como fugados y se convocarán sus acreedores para los efectos que haya lugar.—Dado en Santa Cruz del Seybo á doce de Mayo de mil ochocientos sesenta y tres.—Juan Losada Astray. —Por mandado de su Señoría.—José de Jesus Castro.

Don Ignacio Rójas, Alcalde ordinario interino de esta ciudad de Compostela de Azua, en funciones de Alcalde Mayor en esta causa por impedimento del actual.

Por este mi primer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á don Eleuterio Caraballo, Comandante de las Reservas Provinciales, para que en el término de treinta dias, que se contarán desde esta fecha, se presente en la Real Cárcel de esta ciudad á descargarse de la culpa que le resulta en la causa criminal que se le sigue por desacato á la autoridad civil, seguro de que si lo hiciere, se le oirá y administrará recta y cumplida justicia, y de nó, se le declarará rebelde y contumás incurso en las penas de la ley, y bastante los estrados del tribunal para las notificaciones y diligencias de la causa, que surtirán el mismo efecto que si presente fuera.—Compostela de Azua Mayo siete de mil ochocientos sesenta y tres.—Ignacio Rójas.—Por su mandado, José R. Candamo.

Escribano de semana.—Don Bernardo de Jesus Gonzalez.

Médicos de semana.—Don Pedro Redondo y Don Ramon Luna.

Boticario de semana.—Don J. B. Lamoutte.

NO OFICIAL.

El batallon de infantería Vitoria número 1º, que actualmente se encuentra repartido en Baní, Samaná y Azua, está destinado á Santiago de los Caballeros, en reemplazo del de San Marcial nº 2.

El Ayuntamiento de esta ciudad se ocupa de llevar á cabo la colocacion del relój público. Una comision de su seno se ha entendido ayer con don Adolfo Suari, que probablemente será el encargado de la obra.

A peticion del público se repetirá el próximo domingo por la compañía lírica del señor Taffanelli, la aplaudida ópera *Maria de Rohan.*

El vapor *Pájaro del Océano* llegó ayer á nuestro puerto de retorno de Santhomas y Puerto Rico, de cuyos puntos trajo pasajeros y correspondencia. Por la tarde siguió para la Habana

---

Ayer llegó tambien el correo de Samanà con la correspondencia del último vapor de la Península.

A reserva de publicar en nuestro próximo número las demas noticias que encontremos en los periódicos, insertamos á continuacion las que se le comunican á la *Revista Militar* relativas al ejército de esta isla.

Se ha dispuesto el envio á esta isla de un cabo y dos trompetas para los cuerpos de caballería de este ejército.

Se ha concedido cruz de San Hermenegildo con antigüedad de 7 de Mayo de 1862, á don Juan Delgado y Sanchez, capitan del batallon de San Marcial.

Al capitan D. Julian Albertos y Bedia, no le ha sido concedida la recompensa que solicitó con motivo de la espedicion á Méjico.

Al fiscal de la alcaldia mayor D. Emilio Carreño, le ha sido concedida la diferencia de sueldo que reclamó como fiscal militar interino.

Con motivo de los sucesos de la provincia de Santiago, y reservándose S. M. premiar á los que además se hayan hecho acreedores á recompensa, ha concedido las siguientes gracias:

A los generales de las reservas provinciales Don Aquiles Esteban Miguel, D. José Esteban Roca y D. Dionisio Mieses, al primero encomienda de número de Isabel la Católica y á los otros, la cruz de comendadores de la misma órden.

Al teniente coronel primer gefe del batallon de san Marcial, D. Joaquin Zarzuelo, el grado de coronel.

Al primer comandante del regimiento de infantería Corona, D. José Velasco y Postigo, el empleo de teniente coronel.

Al segundo comandante del mismo cuerpo, don Juan Lopez Llamas y Campillo, el grado de teniente coronel.

Al de igual clase del batallon de San Marcial Don Francisco Aguilera, el empleo de primero.

Al capitan en comision activa, D. Eduardo Valenzuela, el grado de comandante.

Al teniente del regimiento de la Corona D. Luis de Córdova y Jurado, grado de capitan.

En el batallon de la Corona se han concedido además cruces de M. I. L. á los individuos de tropa heridos en Mangá y en Sabaneta.

Ha sido aprobado el cuadro de gefes, oficiales y sargentos con que se organizó el batallon de San Quintin.

Ha sido resuelto por S. M. que los oficiales segundos de A. M. D. José Gonzalez Camino y D. Adolfo Pando, sean baja en la plantilla del personal del cuerpo dela isla de Cuba y alta en el de la esta.

El capitan del escuadron cazadores de Africa D. Cárlos Gonzalez y Gascon pasa al regimiento del Rey.

D. Luis Pessino y Scres, teniente del regimiento de Borbon, de capitan al escuadron cazadores de Africa.

D. Ernesto Ibaldi y Buzó, sargento primero de húsares de Calatrava, de alferez al escuadron cazadores de Santo Domingo.

Ha sido nombrado comandante principal de marina de la provincia de Sto. Domingo, el brigadier de la escala de la reserva, D. Rafael Ruiz de Apodaca.

Reproducimos con satisfaccion el comunicado publicado en la Habana en el *Siglo*, por el Sr. D. Antonio Bachiller y Morales, Decano de la facultad de filosofia de aquella Universidad, Jurisconsulto, escritor y literato de bien merecido crédito sobre la traduccion al castellano del Código Civil de esta Provincia y la estadística criminal de la misma con referencia al año próximo pasado.

Nuestro principal objeto es patentizar cuanto mas sea dable las ventajas y el progreso que esperimenta esta Provincia con la sabia legislacion que tiene, y al mismo tiempo dar un testimonio de gratitud al autor por las fecilitaciones con que honra al pais.

Jurisprudencia y Legislacion de la Provincia de Santo Domingo.

Tenemos á la vista dos interesantes publicaciones de nuestra hermana, la isla de Santo Domingo: el *Código Civil* y el *Discurso inaugural* que en la solemne apertura de la Real Audiencia Chancilleria de Santo Domingo pronunció el dia dos de Enero próximo pasado el Sr. Regente D. Eduardo Alonso y Colmenares.

El segundo documento comprende curiosísimos pormenores sobre los trabajos de organizacion del ramo judicial en la isla, mereciendo elogios de ese magistrado distinguido la rica legislacion que hoy disfrutan los dominicanos. Al ocuparnos del *Código* indicarémos algo sobre el particular muy favorable á la situacion que hoy disfruta la Reina de las Antillas, cuyo cetro ha disputado Cuba por su rápido incremento en las riquezas industriales y mayor poblacion.

El exámen que se hace de la criminalidad en ese pais, habla en su obsequio de un modo bien elocuente. Por pobres que sean las transacciones de un pueblo, no puede negarse que indica instintos pacíficos el notar que en todo el año solo se han fallado en la Audiencia 4 negocios ó pleitos civiles y 173 causas criminales y en estas no ha habido una sola de muerte. Expresa instintos poco litigiosos el resultado que ofrecen las conciliaciones del año; pues de 544 juicios, se arregiaron 471. En algunos distritos, como Puerto Plata y Santiago de los Caballeros, no ha habido un solo juicio, lo que parece increible seguramente en esta tierra carcana.

De las 173 causas, hubo *hechos casuales* que no constituyen delito. Hé aquí el resúmen que estractamos de uno de los estados que ilustran el escelente discurso del Sr. Alonso.

Delitos	contra	las personas	51
id.	id.	la honestidad	23
id.	id.	el honor	7
id.	id.	la libertad y seguridad	4
id.	id.	la propiedad	55
id.	id.	el órden público	19
id.	id.	débitos de empleados	4
id.	id.	de falsedad	2
id.	id.	hechos en delito	8
		Son	173

En este cuadro se nota desde luego que la propiedad poco respetada en otros puntos, es uno de los elementos ménos combatido por la criminalidad del pais. Pudiera establecerse algunos paralelos entre los resultados estadísticos que ofrece esta memoria y la de nuestro tribunal superior; pero siendo diferentes la nomenclatura y los procedimientos, pues allá rigue el nuevo Código penal, no habria esactitud y no se obtendria el objeto del estudio. Entre los criminales ó encausados saben leer 69 y no lo saben 105, lo que da un total de 174 reos conocidos, lo que parece una contradiccion, pues han sido 173; pero léjos de serlo, demuestra otra cosa, que cada procedimiento ha tenido un reo, y solo hay uno publicado: no ha habido combinacion ni pandillage en la comision de los delitos.

La narracion histórica del Sr. Alonso sobre los trabajos de Acuerdo, en que entiende la Audiencia por falta de Consejo de Administracion, los que han impedido la Audiencia para organizar al pais, adaptando á la legislacion pátria, la que existia en Santo Domingo, son cosas que perderian el ser tratadas en estractos, y exigen de la ilustrada redaccion de la *Revista de Jurisprudencia* que consigne íntegra una obra que tiene que ser histórica, y no puede ménos de ser científica, siendo produccion del Sr. Magistrado que lo suscribe.

Uno de los trabajos y el mas importante por ser el mas trascendental ha sido la traduccion del idioma francés del Código civil que regia en la antigua república dominicana: es el otro asunto de que me propongo tratar. El gobierno de la república declaró código del estado, el francés de la restauracion y regia desde 1845. La Reina Doña Isabel II, instruida de que la isla se gobernaba por un código en lengua estrangera dispuso su traduccion en 7 de Octubre de 1861 y en 4 de Mayo de 1862 previno la promulgacion con algunas supresiones que contrariaban las disposiciones del Reino, y tenian por objeto el registro civil y lo relativo à matrimonios, en lo que se mandó observar la legislacion patria.

La Real Audiencia tuvo el cargo de hacer la traduccion con las oportunas modificaciones y el Sr. Regente nombró á los Sres. Magistrados Don José Maria Morillas y Don Tomás de Bobadilla para que la hicieran acomodando sus disposiciones á los códigos de comercio, penal y de procedimientos.

No creemos necesario hablar de un código conocido por los profesores estudiosos de la legislacion comparada; pero preciso es tributar á la comision traductora el justo elogio á que los hace acreedores su celo é inteligencia. El Sr. Morillas es muy conocido en el foro de Cuba para que se dudase de un éxito que garantizaban sus antecedentes como abogado distinguido, como Catedrático de la Real Universidad de la Habana, cuyo puesto dejó por puro patriotismo porque es dominicano y quiso corresponder al llamamiento del gobierno. En cuanto al Sr. Bobadilla, vemos su firma al publicarse el código en 1845 y parece que era el mismo inteligente ministro que ahora colabora la traduccion.

Por el ligero relato que antecede se deducirá la feliz situacion en que se halla respecto á códigos y procedimientos nuestra hermana primogénita la isla de Santo Domingo: allí rigen los códigos mas recientes de la Península y tienen ademàs que esta un código civil de los mas apreciables y que ha servido de modelo á la mayor parte de los europeos.

La legislacion civil aceptada por la nueva administracion constituye un verdadero progreso para la legislacion y jurisprudencia. La introduccion de los consejos de familia para la division de los intereses familiares de menores y correspondientes al estado civil de las personas; las disposiciones sobre mayor edad; las relativas á la determinacion de las cuestiones que se ofrezcan sobre la administracion de menores emancipados: las muy filosóficas sobre la limitacion de eficacia de los contratos en todos los casos de simple administracion; lo correspondiente á los casos de restitucion y otras muchas innovaciones, constituyen otros tantos motivos de aplauso.

Los dominicanos por un conjunto de circunstancias, de todos conocidas, se encuentran con una coleccion de leyes y códigos muy superior en merito á las demás colonias ó provincias ultramarinas; y lo que es mas, superior á la misma madre patria, en donde no hay un código civil á la altura de sus necesidades. Damos la enhorabuena à los dominicanos, nuestros compatriotas, á nuestro especial amigo el Dr. Morillas por la parte que ha tenido en la reforma del código, con su compañero el Sr. Bobadilla: y tomamos en esta felicitacion todo el interés que nos inspira el amor de la ciencia y el progreso de la humanidad que marcha con el derecho y se funda en la justicia.—*A. B. y M.*

El Diario de la Marina de 30 del pasado publica el siguiente artículo de Don Alvaro Reinoso que reproducimos por la utilidad que puede reportar á los que se dedican á la siembra de cañas

El aprovechamiento de las mieles en la isla de Cuba con el objeto de estraer de ellas el azúcar cristalizable que contienen, por lo comun, siquiera sea considerando las operaciones tal cual hoy se verifican, es defectuoso y mucho mas es deficiente y poco lucrativo, si se compara la marcha seguida con los buenos métodos que debieran presidir á sus manipulaciones.—Escusado nos parece mencionar las prácticas en el dia vigentes, las cuales con ampliacion hemos puesto de manifiesto con anterioridad; pero sí tenemos por acertado ocuparnos de aquellas que siguiendo los principios de una buena fabricacion seria preciso poner por obra.

Las mieles pueden contener en mayor ó menor cantidad, á mas de las impurezas propias de los guarapos de cañas, todas aquellas materias que se originan por la accion del calor, del aire, de la cal y del agua, sobre los cuerpos que componen los jugos sacarinos. De aquí que por fuerza y necesariamente sean líquidos mas impuros que el primitivo guarapo: pues bien, si está reconocida la urgencia de purificar los juegos de las cañas, ¿porqué no habrémos de tratar de eliminar los cuerpos estraños que encierran las mieles? ¿Porqué contentarnos con concentrarlos obteniéndose así un residuo cargado de mil impurezas? Esas materias tras de acarrear dificultades en las operaciones hacen que los azúcares obtenidos presenten caracteres especiales.

Nuestras mieles esportadas para el estranjero á mas de otras aplicaciones se usan con gran ventaja para estraer el azúcar que llevan en su seno, cuyo cuerpo convenientemente purificado se consigue al fin bajo la forma de escelente refino, en todo semejante al que se obtiene tratando los azúcares inferieres ó el mismo guarapo.

En la obra de los Sres. Derosne y Cail, impresa en la Habana, en 1844, repartida gratis á los hacendados, en el *Apéndice* se insertaron las reglas propias para llegar al resultado á que nos referimos. Las operaciones que se practican para conseguir tan beneficioso fin consisten sencillamente en volver á comenzar los tratamientos de las mieles, cual si se operase con el guarapo, á cuyo efecto se diluyen en agua hasta que marquen 25 á 26 grados en el areómetro de Beaumé, se defecan, filtran, &. Si las mieles se encuentran ácidas es preciso agregarles cal: si por el contrario, contienen un gran exceso de cal, es inútil eliminar este, empleando al intento el alumbre, sulfato de alúmina, ó cualquiera sal ó ácido, que ferme con la cal un compuesto insoluble, usándolo bien entendido en las justas y exactas proporciones. Por otra parte el carbon animal se apodera de esa cal en esceso.

Hemos visto practicado con el mejor éxito, un ensayo en esta nueva vía de tratamientos de las mieles en el Ingenio Angosto, propiedad del Excelentísimo Sr. Conde de Fernandina. Su ilustrado administrador, celoso admirador de las ideas progresivas en punto á cultivo y fabricacion, el Sr. D. Ramon Bonifas, ha conseguido preparar azúcares de miel de una calidad y aspecto excepcionales: para esto, comienza por diluir las mieles agregándoles agua hasta formar una mezcla de 18 á 20 grados Beaumé: defeca en los trenes jamaiquinos, en seguida filtra y continúa el resto de las operaciones como si las ejecutase con guarapo en vez de mieles.

No podemos menos de reconocer que siguiendo este órden de manipulaciones se retardan algo los trabajos, se gasta mas combustible, y al mismo tiempo se ensucia carbon animal. Sobre este último particular debemos hacer notar que es de esperar que gracias á los medios de revivificacion propuesto por los Sres. Cuisinier y Leplay, no será muy sensible el aumento de costo, mas como aun se pasará algun tiempo antes que todas las fincas posean filtros y esas que los tengan no todas pondrán en uso los procedimientos indicados, debemos advertir, que el ácido sulfúroso nos brinda un potente ausilio para resolver la dificultad. —En efecto, diluyendo las mieles en agua, agregándoles cal, haciendo pasar la corriente de ácido sulfuroso ó empleando el bisulfito de cal, etc., se conseguirá una purificacion mas avanzada y la eliminacion de las materias colorantes.—De este modo sin recurrir al carbon animal, obtendriamos escelentes mascabados.—En vez del ácido sulfuroso ó el bisulfito, se podria emplear con gran ventaja el alumbre, ó mejor aun, el sulfato de alúmina.—Alvaro Reynoso.

NOTICIAS ESTRANJERAS.

De una correspondencia de Paris tomamos los siguientes párrafos:

—El comité de Varsovia, que ha vuelto á tomar la direccion de la guerra despues de la retirada de Langiewicz, no ha decretado la dispersion de las bandas, y el telégrafo anuncia nuevos levantamientos.

—Dícese que el ex-dictador Langiewicz será internado hasta Gratz, donde permanecerá libre bajo palabra.

—Un nuevo personaje se presenta en escena. Los despachos de la India anuncian que Nana-Sahib no ha muerto, y no dicen si piensa en comenzar de nuevo la lucha.

—Mr. Vuitry no será ministro sin cartera, lo cual no impedirá que, como en otros años, sostenga con otras capacidades la discusion del presupuesto en las càmaras.

—No es exacto que el gobierno haya renunciado á la institucion de los ministros sin cartera, al ménos por ahora. Mr. Baroche, presidente del consejo de Estado, conservará el carácter de ministro y quedará encargado muy especialmente de la defensa de la política interior del gabinete.

—Mr. Billault permanecerá indudablemente en su puesto, porque todavía no se han terminado las discusiones sobre la política esterior. La participacion de los ministros en las discusiones les dá una importancia que no se podria disminuir sin daño de la representacion que corresponde á las càmaras en nuestras instituciones políticas, lo cual seria contrario al desenvolvimiento de nuestro régimen representativo.

—Mr. Squise, en casa del príncipe Murat, ha suspendido una mesa á la altura de un pié, segun refiere la *Revista Espiritualista*. El mismo periódico cita el hecho, no ménos sobrenatural, de la ayuda prestada por un espíritu á una dama que en su virtud recobró el dinero que habia perdido en el juego; el espíritu le [illegible] por condicion no volver á jugar. Los fotógrafos del otro mundo siguen reproduciendo las imágenes de los difuntos con estraordinria satisfaccion de las familias y con gran provecho por su parte. La fantasma de los espíritus así fotografiados es tan trasparente, segun dice un diario inglés, como el cristal de un reloj al través del cual se vé perfectamente á la aguja marcar la hora y los minutos.

AVISOS.

LA DOMINICA.

Gas! Gas! à 9 reales galon y á 80 papeletas la botella, tubos chicos á 20 centavos uno y grandes á 30 centavos, mechas, limpiadores y pantallas, á precios equitativos. 3-1

Se vende un magnífico piano de palo Santo, nuevo, con 7 octavas, de elegante figura, propio para dar consiertos por sus buenas voces. Se darà con mucha equidad por no necesitarlo su dueño. Calle de los Mártires, número 43, informaràn. 3—1

¡¡AVISO !!

En el establecimiento de Francisco Garcia, calle del Comercio, número 79, se acaba de recibir un gran número de curiosidades de quincalleria, perfumería, prenderia, elegantes lámparas de variados modelos y 2,000 galones aceite querose de primera clase, que se vende à diez reales galon y á 35 centavos botella. Todos los efectos se venden à precios cómodos y al contado. 3—1

Se vende una casa baja, calle Consistorial, número 21. Daràn razon frente á la Iglesia de Santa Bárbara.—3—1

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS.

PLAZA DE ARMAS, NUMERO 19.

Se venden: una hermosa quinta con cuantas comodidades pueden apetecerse, situada en las inmediaciones de esta capital. Dos bohios en la calle Real de San Cárlos, buenos y baratos. Una casa que gana 60 pesos fuertes todos los meses, sita en la calle de Colon. Otra que gana 250 pesos tambien mensuales.

Se desempeñan toda clase de comisiones y encargos.-3-3

De venta: dos bohios situados en la calle de San Josè (barrio de San Miguel), con todas las comodidades apetecibles. El que desee saber de su dueño diríjase á la Imprenta donde impondrán.—3—3

PARA PUERTO-RICO.

Saldrà de este puerto del 23 al 25 del corriente la balandra española Atrevida de la matrícula de Cádiz. Admite unicamente pasageros, à los cuales ofrece un esmerado trato su capitan D. Pedro Galiana. Se despacha por su consignatario D. Vicente de Vicente, calle del comercio, número 60. 3—2

NOTICIA FOTOGRAFICA.

El Dr. Sanders tiene el honor de participar á los habitantes de esta ciudad, que à consecuencia de aproximarse la estacion del calor, ha determinado mudar su galeria fotográfica al barrio de la antigua alhameda, frente al faro, en cuyo fresco y delicioso lugar espera merecer la misma proteccion que tuvieron à bien dispensarle, durante su residencia en la casa conocida por el café de Reina.

En esta nueva habitacion, que ha sido preparada especialmente para el efecto, el Dr. Sanders ha hecho cuanto le ha sido posible para el mejor arreglo de la luz, y esta circunstancia le pone en aptitud de poder asegurar que los retratos que saque en ella serán mas acabados y perfectos.

Y como quiera que los gastos que ha tenido que hacer no han sido muy crecidos, ofrece tambien hacer una rebaja proporcionada en los retratos, encontràndose dispuesto à sacarlos de todas clases y pintados con el estilo que acostumbra, que es el mejor del arte, segun puede examinarlo el respetable público visitando la galería, donde se encuentran á la vista sus últimos trabajos.

El Dr. Sanders cree conveniente advertir ademas, que tan perfectos quedan sus retratos, cuando son sacados en un dia nevuloso, como quedan cuando los saca en un dia claro y sereno.—6—1

ATENCION.

En el almacen de Antonio Zuvizarreta, situado en la plaza de la Catedral, se han recibido por el último vapor los efectos siguientes à precios sumamente baratos.

Gas ó aceite de carbon à 10 reales galon y á 90 papeletas la botella, pólvora inglesa de primera á 10 reales libra, muy bien acondicionada en potes de hoja de lata, escopetas de un cañon buenas á 9 pesos, idem con dos cañones superiores á 22 pesos, un gran surtido de botines de charol, tafilo y cabritilla para hombres, botines y guillotinas para señoras, camisas, calzoncillos, driles blancos y de color de varias clases, alpaca negra y de color, pañuelos lisos y bordados, casimires, medias, cinturones de todas clases, abanicos, un gran surtido tabacos de la Habana de diferentes vitolas, cigarros, fósforos de cerillo, de palito y de tabaco, pinturas de todas clases y colores, sillas y mecedoras de mimbre para niños, juegos de mantel con sus servilletas, papel para flores, y un surtido general de ferreteria, perfumeria, quincalleria, loceria, y papeleria, aceite quemado, aguarras, linitran vejetal, y ademas una inmensidad de articulos de gusto y á precios muy moderados. 3—2

"LAS NOVEDADES"

Sastrería de Federico Pascual.

El dueño de ella anuncia al público en general y á sus favorecedores en particular, que ha mudado su establecimiento á la calle de la Separacion, casa número 28, en donde lo encontrarán siempre dispuesto á cumplir con eficacia, prontitud y esmero las órdenes que reciba en su línea y donde encontrarán un famoso surtido de casimires, paños, &. á precios sumamente equitativos. 3—2

ARCA DE NOE.

Calle de la Separacion número 31, frente à la

IMPRENTA.

En este [illegible] acaba de recibir una gran factura compuesta [illegible] los siguientes: coronas de flores, peinador ramos de [illegible] vestidos, gró de colores, con cuadros gró negro, [illegible] hima, id de varè, id de raso, id de mes rino, id de [illegible] seda y de punto de malla, manteletas de seda bo[illegible] llas de terciopelo bordadas y sin bordar, mantillas [illegible] bornós, vestidos de gró en cajas, sàbanas cámeras de [illegible] de 10 cuartas de ancho y sin costuras, id de 8 cuart[illegible] icion bordadas y de encajes, fundas id almohadas [illegible] on, cuellos bordados con botones doradose cañamazo [illegible] hilo para lo mismo, seda de todos colores, de madeja [illegible] s, carreteles de hilo de 500 yardas, cintas, de raso de [illegible] y colores, id escocesas, id rizadas para adornos de [illegible] iantas de merino de última moda, gusanillo de or[illegible] ar, motasillas de todos colores, canutillo de id. me[illegible] de seda para señoras, collares de azabache, clav[illegible] ara el pelo, motas sueltas, band jas finas, de todas [illegible] guantes de Jouvin legítimosdq de ante- para mont[illegible] encajes anchos y angostos de,hilo y algodon, me[illegible] egros y dorados, cocaine de elurnett pac ra luconse[illegible] abello y las famosas pomadasB rillantina, diafana, [illegible] vin y otras de infinidad de cla bs. Dibujos para tapi[illegible] de última moda para niñas yseeñoras, pisapeles co[illegible] trenzas de seda de todos anc sos, ligas de seda para [illegible] ros de misa de todas clases,cucharones, cucharas [illegible] finas, comboes con perfumería, pomos de estractos, [illegible] n perfumería, gargantillas dordas, motasc de cisne, [illegible] ros y de colores, aretes negros con arma duras de [illegible] s para el pecho, pulseras negras, medios ternos pa[illegible] ros de varias imagenes grandes y chicos y una infini[illegible] os de lujo para el tocador. Sombros de felpa de [illegible] , alpaca negra superior, dril blanco y de colores p[illegible] es, cortes de chaleco de terciopelo, seda y piquè de [illegible] s, grancè para uniformes, divisas militares de todas [illegible] es, tierra blanca para correajes, id parar quitar m[illegible] la clase de paños y seda crea,om rilloea barniz p[illegible] id hecho espresamente para carruajes, lá- igos para [illegible] s para escritorio con cantos de metal gars anizado. [illegible] de presion con pesa cartas, papel y sobre, e todas c[illegible] es, tinta japonesa de 1, 1|2 y 1|4 de litro,g bleas de [illegible] ondas en cajitas, id semanales de goma-y uadritos [illegible] borrar tinta, grasilla, pomos de gomao on broch[illegible] da legítima de Lanman y Kemp à 4 realesd botella, a[illegible] nda, agua de Colonia de la sociedad higiénica, tint[illegible] nas, tónico oriental de Kemp, vermellon de China, a[illegible] polvo, carmin, esponjas finas para lavarse, especific[illegible] var cueros, jeringas finas de metal para los oidos, es[illegible] olsillo para facultativos, almanaques con etiqueta[illegible] atemàticas, estuches de lo mismo, espolines plateado[illegible] gemelos para puños de camisa un surtido general [illegible] ndeleros de platina, muñecas de gacela, cuerdas [illegible] portamonedas, llaves para reloj, cadenas, leontina[illegible] ara sastres, polvorines de tarro, ecopetas vizcaina[illegible] s cañones, gramáticas por Araujo y Mata, catones, [illegible] aritmèticas, primero y segundo tomo y un gran sur[illegible] de educacion primaria cajas de pinturas, con com[illegible] as sueltas de pintura, libros de memoria finos, pap[illegible] ibros de todas clases pata escritorio, un surtido gen[illegible] callería, velos para señoras, botines bordados pa[illegible] niños; y ademàs ☞ un magnífico retrato de S. M[illegible] n el marco muy bien dorado. ☜

En el [illegible] lecimiento está abierta la suscricion al "Diario de l[illegible] a Habana.

Reci[illegible] amente.—Toallas turcas, servilletas de hilo, ci[illegible] lásticos, id. de galon de oro, tablas de cuenta[illegible] 20,000 targetas labradas, caladas, pintadas [illegible] es y un surtido general de camisas para señoras y caballeros.

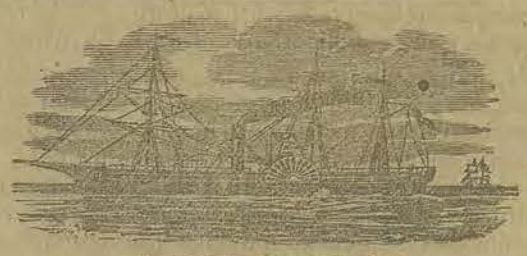

LINEA

DE VAPORES CORREOS ESPAÑOLES

DE

LAS ANTILLAS.

VAPOR PAJARO DEL OCEANO, CAPITAN CALLEJO.

Viage á Santhomas por el Sur de Santo Domingo.

ORDEN DE VIAGE.

Junio 3. Saldrá de la HABANA á las 5 de la tarde y llegará á NUEVITAS el 5.
" 5. Saldrá de NUEVITAS y llegarà á GIBARA el 6.
" 6. Saldrá de GIBARA y llegarà à CUBA el 7.
" 8. Saldrá de CUBA y llegará à JACQUEMEL el 9.
" 9. Saldrá de JACQUEMEL y llegará à STO. DOMINGO el el 10.
" 11. Saldrá de S. DOMINGO y llegará à MAYAGUEZ el 12.
" 12. Saldrá de MAYAGUEZ y llegarà á AGUADILLA el 12.
" 12 Saldrà de AGUADILLA y llegarà à PUERTO-RICO el 13.
" 14. Saldrà de PUERTO-RICO y llegarà à SANTHOMAS el 14.

RETORNO.

Junio 18. Saldrá de SANTHOMAS y llegarà á PUERTO-RICO el 18.
" 19. Saldrá de PUERTO-RICO y llegarà à AGUADILLA el 19.
" 19. Saldrà de AGUADILLA y llegarà á MAYAGUEZ el 19.
" 20. Saldrà de MAYAGUEZ y llegarà á S. DOMINGO el 21.
" 22. Saldrá de S. DOMINGO y llegarà à Jacquemel el 23.
" 23 Saldrà de JACQUEMEL y llegarà à CUBA el 24
" 25. Saldrà de CUBA y llegarà à GIBARA el 26.
" 26. Saldrá de GIBARA y llegarà á NUEVITAS el 27.
" 27. Saldrá de NUEVITAS y llegarà à la HABANA el 28 por la noche.

☞ La carga para Santhomas, Puerto Rico, Aguadilla, Mayaguez y Santo Domingo se recibirá el 1.° de Junio,—para Cuba, Gibara y Nuevitas el 2 de Junio.

CONSIGNATARIOS.

Nuevitas. Sres. Arango y compañia.
Gibara. Sres. J. Munné y compañia.
Cuba. Sres. Tarrida, hermanos y compañia.
Santo Domingo. Sres. Francisco Pou y compañia.
Jacquemel, Geo, Ballard y Compañía.
Mayagüez. D. Pedro J. Raldiris y compañia.
Aguadilla. Sres. Amell, Julià y compañia.
Puerto Rico. Sres. Caracena y compañia.
Santhomas. Sres. Lamb, Ball y compañia:

Se despacha calle de la Amargura, número 6, por Don Ramon de Herrera y compañía. 3—2

COMPAÑIA GENERAL CUBANA DE

NAVEGACION POR VAPOR.

Vapor MAISÍ *Capitan D. Eugenio Muniategui.*

Viage de la HABANA à SANTHOMAS con escala en NUEVITAS, GIBARA, CUBA, SANTO DOMINGO, MAYAGUEZ y PUERTO-RICO.

ORDEN DE VIAGE.

Junio. 12. Saldrá de la HABANA y llegará á NUEVITAS el 14.
" 14. Saldrà de NUEVITAS y llegará GIBARA el mismo dia.
" 15. Saldrà de GIBARA y llegará à CUBA el 16.
" 18. Saldrá de CUBA y llegará à S. DOMINGO el 20.
" 21. Saldrà de S. DOMINGO y llegará á MAYAGUEZ el 22.
" 22. Saldrá de MAYAGUEZ y llegará à PUERTO-RICO el 23.
" 24. Saldrá de PUERTO-RICO y llegará á SANTHOMAS el mismo dia.

RETORNO.

Junio. 29. Saldrá de SANTHOMAS y llegará à PUERTO-RICO el mismo dia.
" 30. Saldrá de PUERTO-RICO y llegarà à MAYAGUEZ el mismo dia.
Julio. 1.° Saldrá de MAYAGUEZ y llegarà á S. DOMINGO el 2.
" 3. Saldrá de S. DOMINGO y llegarà á CUBA el 5.
" 7. Saldrá de CUBA y llegará á GIBARA el 8.
" 8. Saldrá de GIBARA y llegará à NUEVITAS el 9.
" 9. Saldrá de NUEVITAS y llegará à la HABANA. el 10 por la noche.

CONSIGNATARIOS.

Habana. Sres. S. Pelayo Pardo y Compañía.—*Nuevitas* Sres. Santos Gibbs y Comp.—*Gibara.* Sres. Longoria Rosal y Comp.—*Cuba.* Sres. Ros Hermanos y Comp. *Santo Domingo.* Don Vicente de Vicente.—*Mayaguèz.* Sres. Gutierrez y Lloredo.—*Puerto-Rico.* Sres Vicente Hermanos.—*Santhomas.* Sres. Heise Schmidt y Ca., los que impondràn del flete de carga y pasageros. 3-1

OJO AL ANUNCIO.

Sè vende por la mitad de su precio una estantería con su mostrador propios para pulpería: en la Imprenta informarán. 3-2

DEPURATIVO DE GANDUL.

Medicamento con privilegio por S. M., por la inspeccion de Estudios de las islas de Cuba y Puerto-Rico y por la Academia Nacional de Medicina y Cirujia de Cádiz, como remedio superior á cuantos depurativos se conocen hasta el dia.

Las curas prodigiosas efectuadas en diez años que cuenta de publicado es la mayor garantía que puede ofrecerse al público. Sin grandes ni pomposos anuncios de los que se vale el charlatanismo, bastará preguntar á los miles de ejemplos vivos que circulan por las Antillas para que respondan entusiasmados elogiando sus virtudes; y puede presentar testimonios de personas muy respetables que despues de haber tomado inútilmente la zarzaparrilla de Bristol, la de Towsend y el Rob de Laffecteur, no han podido lograr su curacion sino en el Rob de Gandul, y esta es la causa de la gran boga que ha adquirido no solo en la Isla de Cuba, sino en la de Puerto-Rico, en Panamá, Chile, Lima, Ecuador y demás republicas hispano-americanas y en España de donde los pedidos son numerosos.

Sirve para curar el mal venèreo, por envejecido que sea, tumores cancerosos, úlceras gomosas, corrosivas, herpèticos y todas las enfermedades de la piel, asma, flores blancas, supresion de la mestruacion, desarreglo de esta, y todas las enfermedades del útero, del higado, etc. y de cuantas provengan de la impureza de la sangre por los malos humores adquiridos ó hereditarios.

Unico depósito establecido por el autor en Santo Domingo, Botica y Drogueria de San Josè de D. Wenceslao Fortuny, Farmacèutico, Calle de la Separacion (antes del Conde,) número 57. 8—3

Imprenta de Garcia Hermanos.

GACETA DE SANTO DOMINGO.

PERIODICO OFICIAL.

Se publica todos los lúnes y jueves á las tres de la tarde.

AÑO 3. | Mayo 25 de 1863. | N.° 190.

31604 190-1

DE OFICIO.

Capitanía General de Santo Domingo.

Estado Mayor.

Orden General del 22 de Mayo de 1863 en Santo Domingo.

Artículo 1º Debiendo el Excmo. Sor. Capitan General pasar la visita de prisiones Militares en el dia de mañana á las ocho de la misma, se ha servido disponer que todos los presos de los cuerpos de la guarnicion de esta Plaza y de cualquiera otra procedencia y situacion cuya causa se siga por Fiscal Militar, se hallen reunidos con la mayor anticipacion en el cuartel de la Fuerza, por donde empezará dicha revista y acabará en el Hospital Militar.

Art. 2º Todos los Sres. Fiscales de causas se hallarán con las mismas y sus acusados en el espresado cuartel de la Fuerza, debiendo los Gefes de los cuerpos y Fiscales Militares que dependan directamente de esta Capitanía General presentar en el Estado Mayor de la misma los estados de las causas con la clasificacion que manifiesta el modelo circulado anteriormente.

Lo que se hace saber en la general de este dia para los efectos prevenidos.—El Comandante Gefe de E. M. interino, *Joaquin Rodriguez Rivera.*

El Comandante presidente de la Junta general de liquidacion del personal de Guerra del distrito de Valencia en 21 de Abril próximo pasado, dice al Excmo. Sr. Capitan General de esta Isla lo que sigue:

"Excmo. Sr.— En virtud de las facultades que se confieren á esta Junta en el artículo quinto de las Reales instrucciones de dos de Setiembre de 1857, para la adquisicion de documentos que faciliten la formacion de las cuentas; adjuntos tengo el honor de remitir á V. E. dos llamamientos por si se sirve ordenar lo conveniente á su insercion en los Boletines oficiales de ese Distrito esperando de V. E. se digne remesar un ejemplar de cada uno de los en que se hallen insertos, para los efectos que son consiguientes.

Llamamiento que se cita:

Junta general de liquidacion del personal de Guerra del Distrito de Valencia.—Intervencion Militar de Valencia.—Los Sres. Gefes y oficiales que pertenecieron á la corporacion de excedentes de E. M. de la plaza de Valencia desde 1.° de Enero de 1833 á fin de Setiembre de 1854, cuyo habilitado lo fué en dicha época D. Miguel Rabaso y hubiesen recibido sus haberes por el espresado habilitado en estas oficinas Militares, se servirán remitir á esta Junta establecida en el archivo de la Intervencion, los ajustes provisionales que debieron recibir, ó una copia debidamente autorizada, pudiendo efectuarlo los interesados ó herederos de los fallecidos en el preciso término de tres meses los existentes en la Península, Islas adyacentes, Canarias y posesiones de Africa, de seis los que estén en la Isla de Cuba, Puerto Rico y Santo Domingo, y ocho para el estranjero y Filipinas segun se previene en el artículo quinto de las Reales instrucciones de 2 de Setiembre de 1857, en el concepto que de no efectuarlo, quedarán sujetos al prorrateo prevenido en las mismas, para la distribucion y ajuste de los interesados.—Valencia 21 de Abril de 1863.—El Comandante Presidente.—José Colorado."

Lo que de órden de S. E. se pública en la Gaceta oficial para los fines que se espresan.—Es copia. El Comandante Gefe interino de E. M., *Joaquin Rodriguez de Rivera.*

Administracion General de Rentas Unidas de Santo Domingo.

Dispuesto por el Sr. Comisario Regio con fecha 29 del pasado de conformidad con lo propuesto por esta Administracion, la reforma de la circular de 10 de Febrero último, relativa á la adicion de una nueva clase de la tarifa número para los comerciantes ó capitalistas que recib ó remiten, compran ó venden, por su cuenta ó en comision, productos del pais, generos estrangeros ó coloniales, tengan ó no consignaciones de buques y mercaderias para su distribucion ó venta, bien que se limiten á hacer operaciones de banca, giro, descuentos ó seguros, por cuya reforma quedan reducidos á satisfacer doscientos pesos en las poblaciones de primera clase, ciento cincuenta en las de segunda y ciento en las de tercera: se invita á todos los comerciantes de esta Ciudad que practiquen esas operaciones, se presenten á hacer sus declaraciones en el término de tercero dia, en la inteligencia de que le correrá el perjuicio que marca el artículo 38 de la Instruccion del Ramo, siempre que se hallen inscriptos en una clase inferior á la que justamente pertenezcan.

Santo Domingo, Mayo 21 de 1863.—*Bernardino Calderon Ibarra.*

Ayuntamiento de Santo Domingo.

SECRETARÍA.

En sesion de 22 del corriente se acordó la publicacion del siguiente aviso:

Se participa á todos los propietarios que á la segunda vez que se les cobre el derecho locativo, si no lo abonan, serán requeridos los pagos por demandas y abonarán los gastos que ocasionen.

Y de órden del Ayuntamiento se inserta en la Gaceta de hoy para los efectos correspondientes. —Santo Domigo Mayo 25 de 1863.—El Secretario, Francisco J. Miura.

Se halla vacante la plaza de portero de la Real Cárcel con la asignacion anual de 120 pesos. Los que opten por ella dirijirán sus solicitudes á esta Secretaria para los fines oportunos.—Santo Domingo Mayo 25 de 1863.—El Secrerario, Francisco J. Miura.

Habiéndo pasado el término concedido á los señores que á continuacion se espresan para la construccion de bohios ó casas en los respectivos solares que pidieron al Ayuntamiento, se declaran nulas y sin ningun valor ni efecto las concesiones y documentaciones que sobre el particular posean espedidas por este Ayuntamiento y se recomienda al Síndico haga pagar el año vencido, segun se espresa en la siguiente relacion:

D. Cárlos Barraquer, dos solares en la calle de la Misericordia con 12 varas de frente cada uno $ 12.

D. Cayetano Peguero, un solar en la calle de la Misericordia, con 12 varas de frente $ 6.

D. Vicente Tejeda, un solar en la calle de la Misericordia con 7 varas de frente $ 3 50.

D. Felipe Maturana, dos solares en la calle de la Misericordia con 12 varas de frente $ 12

D. Bruno Gayoso, dos solares en la calle de la Misericordia con 12 varas de frente cada uno $ 12.

Dª Maria Luisa Gonzalez, un solar en la calle de la Misericordia con 12 varas de frente $ 6.

D. Gregorio Ramirez, un solar en la calle de la Misericordia con 12 varas de frente $ 6.

D. Leon Vicioso, un solar en la calle de la Misericordia con 12 varas de frente $ 6.

D. Manuel Santolalla y Moreno, un solar en la calle de la Misericordia en el sitio llamado *Corral Viejo* con 15 varas de frente $ 7 50

D. Saturnino Andrades Gutierrez, dos solares en el lugar llamado *Puerta Grande*, calle de la Misericordia, con 12 varas cada uno $ 12.

Asimismo ha dispuesto el Ayuntamiento que los que deseen obtener cualquiera de los espresados solares dirijan sus peticiones á la Secretaria de mi cargo.

Lo que de orden del Ayuntamiento se publica en tres números de la Gaceta de esta ciudad para los fines que corresponda.—Santo Domingo Mayo 25 de 1863.—El Secretario, Francisco J. Miura.

FE DE ERRATAS.

En los acuerdos publicados en la Gaceta del 21 se sufrió equivocacion al decir en el nombramiento de la comision de visita de tiendas &. que era miembro de ella D. Lorenzo Deogracias Marti, pues es en su lugar D. Mariano Durán, primer Ayudante de Policía.

En sesion de esta fecha se ha dispuesto rebajar un 25 por ciento del avalúo hecho para la venta de la "Cárcel vieja," que se espresa á continuacion.

Lo que se participa al público para que los interesados dirijan sus proposiciones en pliegos cerrados por conducto de la Secretaría de mi cargo hasta el 4 del mes de Junio próximo, en que se adjudicará el edificio al mejor postor.

Santo Domingo 19 de Mayo de 1863.

El Secretario, *Francisco Javier Miura.*

AVALUO que forma el que suscribe, maestro en el arte de albañileria, á solicitud del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad para un solar en fábrica titulado "La antigua Cárcel," situado en la Plaza de Armas. Linda por el Oeste que es su frente, calle de por medio, con la indicada Plaza: por el Este que es su fondo, con casa de la señora Sterling: por el Norte con el Palacio de la Real Audiencia; y por el Sur con casa de la Sucesion Alvarez.

Tiene de frente 32½ varas, y de fondo 53½ varas; conteniendo en su área, 1725¼ varas cuadradas superficiales.....	á $ 5	una $	8,626, 25
Por 3,348 piés cúbicos de cimiento.....	22	cts.	736, 56
1,188 piés cúbicos de mampostería.....	22	„	261, 36
27,108 piés cúbicos de tapia en mal estado.....	4	„	1,084, 32
12,744 piés cúbicos de fachada.....	12	„	1,529, 28
		$	12,237, 77

Asciende el presente avalúo á la cantidad de *doce mil doscientos treinta y siete pesos sesenta y siete centavos fuertes.*—Santo Domingo Abril 27 de 1863.

José del Rosario Fuentes.

Es copia.—El Secretario, *Francisco J. Miura.*

Gaceta de Santo Domingo.

Relacion de los propietarios de esta capital con espresion de las fincas, valor en renta anual é impuesto de 4 por 8 que deben satisfacer segun tazacion hecha por el Ayuntamiento y la comision nombrada al efecto.

NOTA.—Esta marca (*) indica que la casa está contratada en el precio que se le ha impuesto.
Otra.—Toda persona que se crea con derecho puede dirigir sus reclamos á este Ayuntamiento donde será atendida.—El Secretario. *Francisco J. Miura*

FE DE ERRATAS.

En la Relacion publicada en la Gaceta núm. 187 se sufrió equivocacion en los impuestos de las propiedades de D.ª Andrea Adrian y D. Angel Perdomo que en vez de pagar por impuesto pesos 2 88 cts. pagarán cada uno 4 40 cts.—Santo Domingo 18 de Mayo 1863.—El Secretario.—Francisco Javier Miura.

PROPIETARIOS.	CASAS.			Vlr. en renta.	Impsto.
D. Pedro Betances	casa núm.	28	del Comercio	$ 240	$ 9 60
José Capell	id. id.	19	idem	,, 360	,, 14 40
Pedro Betances	id. id.	20	idem	,, 192	,, 7 68
Diego	id. id.	21	idem	,, 144	,, 5 76
Cayetano de Oleo	id. id.	23	idem	,, 300	,, 12
Madame Rosa	id. id.	22	idem	,, 480	,, 19 20
Luis Bernal	id. id.	31	idem	,, 120	,, 4 80
Juan Jimenez	id. id.		idem	,, 300	,, 12
Dª Socorro Valverde	id. id.	37	idem	,, 192	,, 7 68
D. Manuel	en fábrica		idem	.....	.....
Eusebio Puello	id. id.	28	idem	,, 120	,, 4 80
Una en ruina	en ruina		idem	.....	.....
Juan Jimenez	casa		idem	,, 192	,, 7 68
Sucesion Damnastorg	id. id.	31	idem	,, 192	,, 7 68
Juan Jimenez	id. id.		idem	,, 192	,, 7 68
Juan Trabous	id. id.	40	Santo Tomás	,, 240	,, 9 60
Elias Camarena	id. id.	37	idem	,, 240	,, 9 60
Mateo Velazquez	id. id.	39	idem	,, 360	,, 14 40
Isidoro Ravelo	id. id.	44	idem	,, 240	,, 9 60
Dª Francisca Alvarez	id. id.	41	idem	,, 480	,, 19 20
D. Manuel Ramirez	id. id.	46	idem	,, 360	,, 14 40
J. M. Morales (Pichardo.)	Bohios.	43	idem	,, 240	,, 9 60
Manuel Cruz	id. id.	45	idem	,, 240	,, 9 60
Cárlos Carvajal	id. id.	47	idem	,, 300	,, 12
Gregorio Ramirez	id. id.	49	idem	,, 240	,, 9 60
Dª Micaela Reyes	id. id.	57	idem	,, 144	,, 5 76
D. José Pichardo	id. id.	53	idem	,, 120	,, 4 80
José Pichardo	id. id.	55	idem	,, 120	,, 4 80
Otro bohio que dá á la calle de la Luna	Bohio		idem	,, 144	,, 5 76
Una casa de tejitas idem.	casa tablitas.		idem	,, 144	,, 5 76
Cárlos Moreno	id. id.	57	idem	,, 288	,, 11 52
Cárlos Moreno	Bohio	59	idem	,, 144	,, 5 76
Esteban Suazo	id. id.	52	idem	,, 144	,, 5 76
Cárlos Moreno	id. id.	59	idem	,, 96	,, 3 84
Tomas Ravelo	id. id.		idem	,, 96	,, 3 84
Tomas Perez	en fábrica.		idem	.....	.....
Dionisio Camarena	id. id.	56	idem	,, 240	,, 9 60
Angel Camarena	id. id.	58	idem	,, 120	,, 4 80
Santiago Rodriguez	id. id.	65	idem	,, 240	,, 9 60
Gregorio Guerra	id. id.	60	idem	,, 60	,, 3 84
Dionisio Camarena	casa baja	67	idem	,, 240	,, 9 60
Francisco Saviñon	Bohio	62	idem	,, 60	,, 2 40
Dª Francisca Henriquez	id. id.		idem	,, 96	,, 3 84
D. Pedro Piñeiro	casa baja	66	idem	,, 180	,, 7 20
Juan B. Alfonseca	Bohio	69	idem	,, 144	,, 5 76
Dionisio Camarena	id. id.		idem	,, 120	,, 4 80

PROPIETARIOS.	CASAS.			Vlr. en renta.	Impsto
Dª Manuela Ravelo	Bohio		idem	$ 72	$ 2 88
D. José Maria Perez	id. id.	73	idem	,, 180	,, 7 20
Lorenzo Velos	id. id.	72	idem	,, 96	,, 3 84
José Salado y Mota	id. id.	75	idem	,, 120	,, 4 80
José Maria Poupon	id. id.	74	idem	,, 60	,, 2 40
Bernardo Marrero	id. id.		idem	,, 180	,, 7 20
Corsino Moreno	id. id.	76	idem	,, 72	,, 2 88
Manuel Cruz	id. id.	79	idem	,, 180	,, 7 20
José Reyes	id. id.	82	idem	,, 96	,, 3 84
Ramon Mieses	id. id.		idem	,, 96	,, 3 84
José Pichardo	id. id.	83	idem	,, 96	,, 3 84
Pascual Ferrer	id. id.		idem	,, 96	,, 3 84
José Boman	casa baja.	28	idem	,, 480	,, 19 20
Dª Gavina Gonzales	id. id.	30	idem	,, 300	,, 12
Gavina Gonzales	id. id.	29	idem	,, 408	,, 16 32
D. Isidoro Ravelo	id. id.	32	idem	,, 360	,, 14 40
Sucesion Volta	id. id.	31	idem	,, 180	,, 7 20
Dª Caridad Perez	id. id.	33	idem	,, 120	,, 4 80
D. Rafael Roy	id. id.	34	idem	,, 240	,, 9 60
J. M. Morales (Pichardo)	id. id.	36	idem	,, 144	,, 5 76
José Maria Cabral	id. id.	38	idem	,, 480	,, 19 20
Dª Belen Mota	id. id.	35	idem	,, 360	,, 14 40
Capitan Alexan	id. id.	31	de Colon	,, 360	,, 14 40
Francisco Leyba	id. id.		idem	,, 300	,, 12
Dª Adelina	id. id.	27	idem	,, 240	,, 9 60
D. Nicolas Henriquez	id. id.		idem	,, 600	,, 24
Dª Tomasina Trejo	id. id.		Separacion.	,, 240	,, 9 60
J. Moreno	id. id.		idem	,, 240	,, 9 60
D. Domingo de la Rocha	id. id.	10	idem	,, 250	,, 10
Domingo de la Rocha	id. id.	12	idem	,, 600	,, 24
Monsieur Donastor	id. id.	101	del Comercio	,, 72	,, 2 88
Gregorio Martines	id. id.	103	idem	,, 72	,, 2 88
Francisco Sanches	id. id.	105	idem	,, 120	,, 4 80
Francisco Sanches	id. id.		idem	,, 60	,, 2 40
Sucesion Volta	id. id.	23	de San José.	,, 300	,, 12
Francisco Billin	id. id.	25	idem	,, 192	,, 7 68
Miguel Lavastida	id. id.		idem	,, 960	,, 38 40
Monsieur Binet	casa alta		idem	,, 480	,, 19 20
Pedro Diaz	id. id.		idem	,, 120	,, 4 80
José Cruzado	id. id.	17	idem	,, 600	,, 24
Dª Andrea Tamariz	id. id.	14	idem	,, 144	,, 5 76
Isabel Roja	id. id.		idem	,, 180	,, 7 20
D. Felipe Ozuna	id. id.		idem	,, 60	,, 2 40
Dª Maria Jacinta Echavarria.	id. id.		idem	,, 120	,, 4 80
D. Juan Rincon	id. id.		idem	,, 60	,, 2 40
José Ignacio Perez	id. id.		idem	,, 240	,, 9 60
Cayetano Rodriguez	id. id.		idem	,, 240	,, 9 60

EDICTOS.

Doctor Don Eugenio Lopez Bustamente, Secretario Honorario de S. M. y Alcalde Mayor de la Capital.

Por este mi primer edicto de pregon, cito, llamo y emplazo á Casiano Manzuela, para que en el término de treinta dias contados desde la fecha de este edicto se presente en la Real Cárcel de esta Ciudad á contestar á los cargos que le resultan en la causa que por este Juzgado se le sigue por heridas inferidas á Juan Francisco Matas, apercibido de lo que hubiere en su perjuicio si no se presentare, pues se le declará rebelde y contumas se sustanciará la causa en su ausencia. Dado en Santo Domingo á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos sesenta y tres.—Eugenio Lopez Bustamante.—Por mandado de S. Sª, Bernardo de Jesus Gonzalez.

Hago saber: Que en la pieza separada de la testamentaría de Don Joaquin Jacas, tengo mandado por auto de ayer lo que entre otras cosas dice: "Convóquese à junta á los acreedores, cuyos créditos han sido reconocidos, para su graduacion; señalándose para ella el dia once del próximo mes de Junio, á hora de las doce, citándose á los interesados por cédulas, y anunciàndose la convocacion en la Gaceta Oficial de esta ciudad." Y de órden de S, Sª se publica para general conocimiento. Santo Domingo veinte de Mayo de mil ochocientos sesenta y tres.—Vº Bº Eugenio Lopez Bustamante.—Por mandado de S. Sª, Benito Alejandro Perez.

Don Ignacio Rójas, Alcalde ordinario interino de esta ciudad de Compostela de Azua, en funciones de Alcalde Mayor en esta causa por impedimento del actual.

Por este mi segundo edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á don Eleuterio Caraballo, Comandante de las Reservas Provinciales, para que en el término de treinta dias, que se contarán desde el dia 7 del presente, se presente en la Real cárcel de esta ciudad á descargarse de la culpa que le resulta en la causa criminal que se le sigue por desacato á la autoridad civil, seguro de que si lo hiciere, se le oirá y administrará recta y cumplida justicia, y de nó, se le declarará rebelde y contumás incurso en las penas de la ley, y bastante los estrados del tribunal para las notificaciones y diligencias de la causa.—Compostela de Azua Mayo diez siete de mil ochocientos sesenta y tres.—Ignacio Rójas.—Por su mandado, José R. Candamo.

Don Cárlos Antonio Dechapte, Alcalde Mayor interino de esta ciudad y su partido.

Por este mi tercer y último edicto de pregon ordinario, llamo, cito y emplazo, á Ignacio Ramirez, para que en el tèrmino de treinta dias, que empezaron á contarse desde el dia veinte y ocho de Abril último, se presente en la Real cárcel de esta Ciudad á contestar á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de un caballo á Camila Santana, seguro de que si asi lo hiciere, le administraré recta y cumplida justicia, y de no, se sustanciará en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Compostela de Azua á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos sesenta y tres.—Cárlos Antonio Dechapte.—Por órden de Su Señoría.—*Esteban Muñoz.*

El Comisario de Guerra, Inspector de provisiones de este Canton.

Hace saber que debiendo procederse en virtud de órden del Excmo. Sr. Capitan General de esta sla, de quince del presente mes, á la venta en pública subasta de cuatro á diez libras Aceite en ouze botijuelas á dos pesos cincuenta centimos fuertes botijuela: veinte y dos @ Aguardiente á seis pesos quintal: setenta una @ veinte y cuatro libras quince onzas café á trece pesos quintal: doscientos cincuenta @ Azùcar á dos pesos cincuenta centimos fuertes quintal: veinte y cuatro @ Manteca á doce pesos cincuenta centimos quintal: setenta @ Arroz á siete pesos quintal: treinta y cuatro @ Habichuelas á dos pesos cincuenta centimos quintal: sesenta y seis @ de sal á un peso cincuenta centimos quintal: ciento treinta y dos @ Tocino á doce pesos cincuenta centimos quintal, y por último, en estado mediano ciento veinte y nueve @ ocho libras de Arroz á cuatro pesos quintal: Cuyos víveres existen en los almacenes de la factorio de este canton y se anuncian al pueblo para que las personas á quienes acomode entrar en licitacion puedan presentar por sí, ó pormedio de apoderado debidamente autorizado, sus proporciones en pliegos cerrados el dia veinte y cuatro del actual á las doce de su mañana, hora señalada para dicho acto que ha de tener lugar en la factoria de este Canton donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y modelo de proposicion, en el concepto de que no se administrarán las que bajen del precio de tasacion que es el fijado por los-

peritos nombrados al efecto.—Bani nueve de Mayo de mil ochocientos sesenta y tres.—*José de Villamil.*

MODELO DE PROPOSICIONES. D. vecino de y habitante de la calle de núm. por sí ó á nombre de D. ofrece la cantidad de pesos céntimos por cada quintal ó botijuelas de los víveres que se anuncian en el boletin de esta Ciudad núm. con sujecion al pliego de condiciones de que hé sido enterado fecha y firma del licitador.

Escribano de semana.—Don José María Pérez.

Médicos de semana.—Don Manuel María Valverde y Don Manuel María Guerrero.

Boticario de semana.—Don Wenceslao Fortuni.

NO OFICIAL.

En reemplazo de don Rafael Tirado, que ha fijado su residencia en la vecina isla de Puerto Rico, ha sido nombrado segundo regidor de este Ayuntamiento don José Salado y Mota.

El Ayuntamiento de esta ciudad aprobó en su última sesion las proposiciones hechas por don Adolfo Suari, para la colocacion del reloj público.

En uso de real licencia marcha para la península don Joaquin Fernandez, Contador de esta Aduana, y durante su ausencia queda hecho cargo de la espresada Contaduria don Francisco de Olazarra.

Por una benévola disposicion del Excelentísimo Señor Gobernador Superior Civil, se han condonado todas las multas de policía aplicadas desde el 1º de Enero del corriente año, y que no han sido satisfechas todávia.

NOTICIAS NACIONALES.

Madrid 22.

SS. MM. se trasladaron el 18 de Abril á Aranjuez.

El general Sr. D. Antonio María Blanco ha cesado en el cargo de Director de Administracion militar: le reemplaza el Sr. general Laviña; para capitan general de Aragon ha sido nombrado el Sr. Manzano, y para las Vascongadas Don Francisco Javier de Ezpeleta.

Han sido nombrados comandantes del vapor *Basco Nuñez de Balboa* el capitan de fragata Don Rafael Rodriguez y Arias, y del *Reina de Castilla* el teniente de navio D. Enrique Zuloaga.

Ha sido promovido á Teniente general de la armada exento de todo servicio, el gefe de escuadra D. Baltasar Vallarino y Valderrama.

El general 2º cabo de Granada Sr. Elío, pasa á las provincias Vascongadas, reemplazándole en esta Capitanía general, el 2º cabo de aquella, Señor Urbina.

Ha sido admitida la dimision de sus cargos que presentaron los oficiales de la Secretaría del Ministerio de la Guerra, brigadier D. Pedro Abades, y Coronel D. Frutos Saavedra.

S. A. el Infante D. Sebastian, ha nombrado su profesor de esgrima á D. Miguel Muñoz y Correa.

El Sr. brigadier Reina, ha sido nombrado gefe de brigada en el ejército de Valencia.

Se ha concedido retiro al coronel de artillería Subdirector de la fábrica de Trubia, D. Joaquin Espinosa.

Han sido promovidos: á gefe de escuadra el brigadier de la armada D. Francisco Pavia, á brigadier de la armada el capitan de navío D. Tomás Acha; el de fragata Don Santiago Pelaez, á capitan de navío el teniente de navío Don Vicente Canales á capitan de fragata, y á teniente de navio el alferez D. Tomás Sortosa y Ordoñez; todos por antigüedad.

—Han llegado á Madrid los individuos de nuestra legacion en Venezuela, que pidieron sus pasaportes por no haber accedido el presidente de la república á la separacion de un alto funcionario del ministerio de relaciones esteriores que habia publicado violentos artículos contra el representante español Sr. Zambrano.

—Parece que mientras se discute en el senado la autorizacion para plantear los presupuestos, acabará de discutirse en el congreso la ley de ascensos militares.

—El Dr. D. Casimiro de Olózaga, médico de cámara de S. A. R. el infante D. Francisco de Paula, ha sido nombrado médico honorario de la de Sus Magestades.

—Por real órden de 28 de Marzo se ha dispuesto que los fondos de los cuepos del arma de infantería sean tres: primero, el de prendas mayores, ya conocido con este nombre; segundo, el general de entretenimiento, en el que han de refundirse los de entretenimiento, música y económico; y tercero, el de depósitos individuales, que hoy lleva el nombre de masita.

—El gobierno de la república de Venezuela ha dado al gobierno español las mas cumplidas satisfacciones por el hecho que produjo la retirada de nuestra legacion de aquella república. El gobierno de Venezuela considera la retirada del Sr. Zambrano como un acto personal que no debe alterar las buenas relaciones existentes entre ambos paises.

—A la comida que dió el 18 el señor ministro de Rusia asistieron el embajador de Francia y el ministro de Portugal y sus esposas, el general Concha y su esposa, el ministro de Bélgica, los encargados de negocios de Inglaterra y Cerdeña, el ministro residente de Haiti, el subsecretario de Estado, Sr. Ligués, el introductor de embajadores señor Bazo y otros personages.

—La comision de códigos ha trabajado sin descanso en estos últimos dias para dar concluido el proyecto de recurso de casacion en materia criminal.

—A consecuencia de las satisfacciones que ha dado el gobierno de Venezuela, ha sido enviado el Sr. Cevallos representante de España.

—Se ha verificado en la secretaría de Estado el cange de las ratificaciones del último tratado de límites celebrado entre Francia y España.

—Dicen de Paris que el discurso del marqués de Miraflores en el congreso español anunciando que el gobierno haria todos los esfuerzos posibles para reparar la injusticia del congreso de Viena y hacer admitir á España en el número de las grandes potencias, ha encontrado acojida y aprobacion en el gobierno francés; y que el ministro de negocios estranjeros, Mr. Drouyn de Lhuys, ha sido encargado de espresar al embajador español señor Isturiz, toda la satisfaccion con que se han leido en las Tullerías las palabras del presidente del ministerio español.

NOTICIAS ESTRANJERAS.

EL INVALIDO RUSO publica diversos partes de acciones contra los insurgentes y en todos han vencido los rusos.

El Rey Victor Manuel ha sancionado la ley concediendo pension como recompensa nacional á Farini ó á falta de éste á su madre y á su viuda.

El gobierno de la Galitzia ha tomado nuevas medidas contra el frecuente tránsito de destacamentos que pasan para unirse á la insurreccion de Polonia.

Continúa la mala inteligencia entre los Estados-Unidos y la Gran Bretaña, lo cual se deduce de la correspondencia diplomática entre Jhon Russell y Mr. Adams. Se ha publicado una carta de monsieur Adams, ministro de los Estados-Unidos en Lóndres quien concede con mucho gusto pasaporte á un buque destinado á Matamoros cargado de armas y municiones para que los mejicanos continúen la guerra contra los franceses.

El senado francés votará una proposicion, relativa á las franquicias de la prensa.

La prensa francesa, en general, aplaude la nota diplomática de España, relativa á los asuntos de Polonia.

La actitud belicosa de la Suecia produce gran inquietud en los Estados del Norte.

El czar envia un egército de observacion á Curlandia, cuyo cuartel general estará en Milan.

En todo el imperio moscovita se van percibiendo síntomas de un movimiento estraño y que puede ser alarmente.

La demanda de las tres grandes potencias ha producido mucha sensacion en San Petersburgo.

Las noticias de Polonia anuncian el incremento de la insurreccion.

Las noticias de Sicilia son poco tranquilizadoras. Los diarios de Palermo anuncian la suspension de varios periódicos y la adopcion de fuertes medidas represivas.

El COURRIER DU DIMANCHE, dá cuenta en su número del 19 del resultado de un paso dado cerca del gobierno de San Petersburgo por el gobierno de Madrid.

Segun dicho periódico, el marqués de Miraflores, dirijió en Marzo último al señor Diaz, encargado de negocios de España en San Petersburgo durante la ausencia del duque de Osuna, un despacho esclusivamente relativo á la cuestion polaca.

El ministro de Estado de S. M. C., segun el COURRIER, considera la cuestion bajo el punto de vista de los intereses de la humanidad y conceptuándose con tanto mas derecho para hacer un llamamiento á la clemencia del emperador Alejandro, cuanto que sus sentimientos inspiran plena confianza al gobierno de la Reina de España.

Los diarios ingleses cada vez se muestran mas irritados contra los Estados Unidos, á pesar de que los buques de la marina federal no hacen sino practicar los hechos ejecutados durante un largo plazo de tiempo por los de la marina real.

El *Daily-Telegraph* anuncia que el gobierno de la reina ha ordenado que partan con direccion á América todos los buques acorazados de que dispone el almirantazgo. Esta medida es muy significativa en el estado en que se hallan las relaciones entre la Gran Bretaña y los Estados Unidos.

En la Cámara alta como en la de los Comunes, M. Layard, lord Palmerston y el conde Russell han dicho que la Inglaterra puede ceder las islas Jónicas á la Grecia, dando parte de la cesion á las potencias. Pero hasta ahora los miembros del gabinete se han rehusado á comunicar á la Cámara las piezas diplomáticas relativas á la cuestion de esas Islas.

Ha muerto sir Georges Cornewall Lewis, ministro de la Guerra, á la edad de 35 años. En menos de tres meses han dejado de existir tres miembros del gabinete Palmerston-Russell.

—El 17 de abril, los romanos celebraron con gran pompa el aniversario de la entrada de Pio IX en Roma, despues de su retiro en Civitta-Vecchia.

—Escriben de Roma, con fecha 18 de abril, que el embajador francés ha presentado al gobierno del Soberano Pontifice una nota en la cual M. Drouyn de Lhuys recuerda que es preciso llevar á cabo las reformas prometidas.

—El gobierno italiano ha hecho saber al de la confederacion helvética, que el partido de accion prepara un plan de ataque (no se dice si contra las fuerzas austriacas en el Veneto), y que las autoridades federales deben estar sobre aviso para evitar graves complicaciones.

AVISO.

LA "TUTELAR."

En uso de las facultades que nos tiene conferidas el Sr. Director de la Compañía, hemos nombrado Agente de la misma, en Puerto Plata, al Sr. D. Teodoro Ozeariz. Santo Domingo, Mayo 22 de 1863.—Los Inspectores Generales, R. Ruiz y Compañía. 3—1

RELOJERIA.

El que suscribe fija su residencia en esta Ciudad con el objeto de hacer todos los trabajos convenientes á su profesion con garantía y equidad: tambien dora al galvanismo y de venta hay relojes de plata dorada. Vive en la calle del comercio, casa núm. 62, al lado de los Sres. Vicente y Vicente.—Santo Domingo Mayo 25 de 1863.—*Elisio Defilló.* 3—1

DE GANDUL

Medicamento con privilegio por S. M., por la inspeccion de Estudios de las islas de Cuba y Puerto-Rico y por la Academia Nacional de Medicina y Cirujia de Cádiz, como remedio superior á cuantos depurativos se conocen hasta el dia.

Las curas prodigiosas efectuadas en diez años que cuenta de publicado es la mayor garantía que puede ofrecerse al público. Sin grandes ni pomposos anuncios de los que se vale el charlatanismo, bastará preguntar á los miles de ejemplos vivos que circulan por las Antillas para que respondan entusiasmados elogiando sus virtudes; y puede presentar testimonios de personas muy respetables que despues de haber tomado inútilmente la zarzaparrilla de Bristol, la de Towsend y el Rob de Laffecteur, no han podido lograr su curacion sino en el Rob de Gandul, y esta es la causa de la gran boga que ha adquirido no solo en la Isla de Cuba, sino en la de Puerto-Rico, en Panamá, Chile, Lima, Ecuador y demás repúblicas hispano-americanas y en España de donde los pedidos son numerosos.

Sirve para curar el mal venéreo, por envejecido que sea, tumores cancerosos, úlceras gomosas, corrosivas, herpéticos y todas las enfermedades de la piel, asma, flores blancas, supresion de la mestruacion, desarreglo de esta, y todas las enfermedades del útero, del hígado, etc. y de cuantas provengan de la impureza de la sangre por los malos humores adquiridos ó hereditarios.

Unico depósito establecido por el autor en Santo Domingo, Botica y Drogueria de San José de D. Wenceslao Fortuny, Farmacéutico, Calle de la Separacion (antes del Conde,) número 57. 3—1

AVISOS.

LA DOMINICA.

Gas! Gas! à 9 reales galon y á 80 papeletas la botella, tubos chicos á 20 centavos uno y grandes á 30 centavos, mechas, limpiadores y pantallas, á precios equitativos. 3–2

Se vende un magnífico piano de palo Santo, nuevo, con 7 octavas, de elegante figura, propio para dar consiertos por sus buenas voces. Se dará con mucha equidad por no necesitarlo su dueño. Calle de los Mártires, número 43, informarán. 3—2

¡¡AVISO!!

En el establecimiento de Francisco Garcia, calle del Comercio, número 79, se acaba de recibir un gran número de curiosidades de quincallería, perfumeria, prendería, elegantes lámparas de variados modelos y 2,000 galones aceite querose de primera clase, que se vende à diez reales galon y á 35 centavos botella. Todos los efectos se venden à precios cómodos y al contado. 3—2

Se vende una casa baja, calle Consistorial, número 21. Darán razon frente á la Iglesia de Santa Bárbara.—3—2

PARA LA HABANA.

Saldrá el Bergantin Español Hermiona, admite carga y pasageros. Consignatarios, calle de los Martires 41 3–1

Se vende un alambique de cobre, de una carga, siendo su valor arreglado al peso que tiene. Calle del Vivac, número 29 Frente á la Imprenta. 3—1

Se vende un caballo de buena alzada. El que desee verlo puede dirijirse á la calle del Comercio, casa número 90 al lado del Seminario. 3—1

PARA PUERTO-RICO.

Saldrá de este puerto del 23 al 25 del corriente la balandra española Atrevida de la matrícula de Cádiz. Admite unicamente pasageros. à los cuales ofrece un esmerado trato su capitan D Pedro Galiana. Se despacha por su consignatario D. Vicente de Vicente, calle del comercio, número 60. 3—3

NOTICIA FOTOGRAFICA.

El Dr. Sanders tiene el honor de participar á los habitantes de esta ciudad, que à consecuencia de aproximarse la estacion del calor, ha determinado mudar su galeria fotográfica al barrio de la antigua alhameda, frente al faro, en cuyo fresco y delicioso lugar espera merecer la misma proteccion que tuvieron à bien dispensarle, durante su residencia en la casa conocida por el cafè de Reina.

En esta nueva habitacion, que ha sido preparada especialmente para el efecto, el Dr. Sanders ha hecho cuanto le ha sido posible para el mejor arreglo de la luz, y esta circunstancia le pone en aptitud de poder asegurar que los retratos que saque en ella serán mas acabados y perfectos.

Y como quiera que los gastos que ha tenido que hacer no han sido muy crecidos, ofrece tambien hacer una rebaja proporcionada en los retratos, encontrándose dispuesto à sacarlos de todas clases y pintados con el estilo que acostumbra, que es el mejor del arte, segun pue le examinarlo el respetable público visitando la galeria, donde se encuentran á la vista sus últimos trabajos.

El Dr. Sanders cree conveniente advertir ademas, que tan perfectos quedan sus retratos, cuando son sacados en un dia nevuloso, como quedan cuando los saca en un dia claro y sereno.—6—5

ATENCION.

En el almacen de Antonio Zuvizarreta, situado en la plaza de la Catedral, se han recibido por el último vapor los efectos siguientes à precios sumamente baratos.

Gas ó aceite de carbon á 10 reales galon y á 90 papeletas la botella, pólvora inglesa de primera á 10 reales libra, muy bien acondicionada en potes de hoja de lata, escopetas de un cañon buenas á 9 pesos, idem con dos cañones superiores à 22 pesos, un gran surtido de botines de charol, búfalo y cabritilla para hombres, botines y guillotinas para señoras, camisas, calzoncillos, driles blancos y de color de varias clases, alpaca negra y de color, pañuelos lisos y bordados, casimires, medias, cinturones de todas clases, abanicos, un gran surtido tabacos de la Habana de diferentes vitolas, cigarros, fosforos de cerillo, de palito y de tabaco, pinturas de todas clases y colores, sillas y mecedoras de mimbre para niños, juegos de mantel con sus servilletas, papel para flores, y un surtido general de ferreteria, perfumería, quincalleria, loceria, y papeleria, aceite quemado, aguarras, alquitran vejetal, y ademas una inmensidad de articulos de gusto y á precios muy moderados. 3—3

"LAS NOVEDADES"

Sastrería de Federico Pascual.

El dueño de ella anuncia al público en general y á sus favorecedores en particular, que ha mudado su establecimiento à la calle de la Separacion, casa número 28, en donde lo encontrarán siempre dispuesto á cumplir con eficacia, prontitud y esmero las órdenes que reciba en su linea y donde encontrarán un famoso surtido de casimires, paños, &. á precios sumamente equitativos. 3—3

ARCA DE NOE.

Calle de la Separacion número 31, frente à la

IMPRENTA.

En este establecimiento se acaba de recibir una gran factura compuesta de los articulos siguientes: coronas de flores, peinador ramos de flores, tul para vestidos, gró de colores, con cuadros gró negro, mantas de China, id. de varè, id de raso, id de merino, id de lanilla, id de seda y de punto de malla, manteletas de seda bordadas, mantillas de terçiopelo bordadas y sin bordar, mantillas de blonda, albornós, vestidos de gró en cajas, sábanas cameras de guarandolf de 10 cuartas de ancho y sin costuras, id de 8 cuartas con guarnicion bordadas y de encajes, fundas id almohadas con guarnicion, cuellos bordados con botones doradose cañamazo para bordar, hilo para lo mismo, seda de todos colores, de madejas y madejones, carreteles de hilo de 500 yardas, cintas, de raso de todos anchos y colores, id escocesas, id rizadas para adornos de vestidos, mantas de merino de última moda, gusanillo de oro para bordar, motasillas de todos colores, canutillo de id. medias elasticas de seda para señoras, collares de azabache, clavos dorados para el pelo, motas sueltas, band jas finas, de todas dimenciones, guantes de Jouvin legitimosdq de ante para montar à caballo, encajes anchos y angostos de hilo y algodon, medios ternos negros y dorados, cocaine de eiurnett para laconservacion del cabello y las famosas pomadasB rillantina, diáfana, Marroquí, Luvin y otras de infinidad de cla bs. Dibujos para tapicería, pabas de última moda para niñas yseeñoras, pisapeles con alfileteras, trenzas de seda de todos anc sos, ligas de seda para señoras, libros de misa de todas clases, cucharones, cucharas y cucharitas finas, comboes con perfumería, pomos de estractos, neceseres con perfumería, gargantillas dordas, motasc de cisne, botones negros y de colores, arétes negros con arma duras de oro, alfileres para el pecho, pulseras negras, medios ternos para luto, cuadros de varias imágenes grandes y chicos y una infinidad de objetos de lujo para el tocador. Sombros de felpa de última moda, alpaca negra superior, dril blanco y de colores para pantalones, cortes de chaleco de terciopelo, seda y piqué de todos colores, grancè para uniformes, divisas militares de todas graduaciones, tierra blanca para correajes, id parar quitar manchas en toda clase de paños y seda crea.om rilloca barniz para muebles, id hecho espresamente para carruajes, lágos para coches, reglas para escritorio con cantos de metal garanizado, escribanias de presion con pesa cartas, papel y sobre, e todas clases y colores, tinta japonesa de 1, 1|2 y 1|4 de litro.g blcas de oficio, id redondas en cajitas, id semanales de goma-v uadritos de goma para borrar tinta, grasilla, pomos de gomao on brochas, agua florida legitima de Lanman y Kemp à 4 realesd botella, agua de Lavanda, agua de Colonia de la sociedad higiénica, tinte para las canas, tónico oriental de Kemp, vermellon de China, albayarde en polvo, carmin, esponjas finas para lavarse, especifico para conservar cueros, jeringas finas de metal para los oidos, estuches de bolsillo para facultativos, almanaques con etiquetas, cajas de matematicas, estuches de lo mismo, espolines plateados y dorados, gemelos para puños de camisa un surtido general de calzado, candeleros de platina, muñecas de gacela, cuerdas de guitarra, portamonedas, llaves para reloj, cadenas, leontinas, medidas para sastres, polvorines de tarro, ecopetas vizcainas de uno y dos cañones, gramàticas por Araujo y Mata, catones, silabarios, aritmèticas, primero y segundo tomo y un gran surtido de libros de educacion primaria cajas de pinturas, con compaces, pastillas sueltas de pintura, libros de memoria finos, papel pautado, libros de todas clases para escritorio, un surtido general de quincallería, velos para señoras, botines bordados para señoras y niños; y además ☞ un magnífico retrato de S. M. la Reina con el marco muy bien dorado. ☜

En el mismo establecimiento está abierta la suscricion al "Diario de la Marina de la Habana.

Recibidos últimamente,—Toallas turcas, servilletas de hilo, cinturones elásticos, id. de galon de oro, tablas de cuentas, Fleuris, 20,000 targetas labradas, caladas, pintadas con sus sobres y un surtido general de camisas para señoras y caballeros.

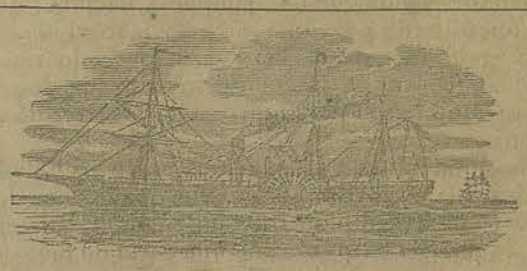

LINEA

DE VAPORES CORREOS ESPAÑOLES DE LAS ANTILLAS.

VAPOR PAJARO DEL OCEANO, CAPITAN CALLEJO.

Viage á Santhomas por el Sur de Santo Domingo.

ORDEN DE VIAGE.

Junio 3. Saldrá de la HABANA á las 5 de la tarde y llegará á NUEVITAS el 5.
„ 5. Saldrà de NUEVITAS y llegará á GIBARA el 6.
„ 6. Saldrà de GIBARA y llegará à CUBA el 7.
„ 8. Saldrá de CUBA y llegará à JACQUEMEL el 9.
„ 9. Saldrà de JACQUEMEL y llegara à STO. DOMINGO el el 10.
„ 11. Saldrà de S. DOMINGO y llegará à MAYAGUEZ el 12.
„ 12. Saldrà de MAYAGUEZ y llegarà á AGUADILLA el 12.
„ 12 Saldrà de AGUADILLA y llegará à PUERTO-RICO el 13.
„ 14. Saldrà de PUERTO-RICO y llegará à SANTHOMAS el 14.

RETORNO.

Junio 18. Saldrá de SANTHOMAS y llegará á PUERTO-RICO el 18.
„ 19. Saldrá de PUERTO-RICO y llegará à AGUADILLA el 19.
„ 19. Saldrà de AGUADILLA y llegarà á MAYAGUEZ el 19.
„ 20. Saldrà de MAYAGUEZ y llegará á S. DOMINGO el 21.
„ 22. Saldrá de S. DOMINGO y llegará à Jacquemel el 23.
„ 23 Saldrà de JACQUEMEL y llegará à CUBA el 24
„ 25. Saldrà de CUBA y llegará à GIBARA el 26.
„ 26. Saldrá de GIBARA y llegará á NUEVITAS el 27.
„ 27. Saldrá de NUEVITAS y llegarà á la HABANA el 28 por la noche.

☞ La carga para Santhomas, Puerto Rico, Aguadilla, Mayaguez y Santo Domingo se recibirà el 1.° de Junio,—para Cuba, Gibara y Nuevitas el 2 de Junio.

CONSIGNATARIOS.

Nuevitas. Sres. Arango y compañia.
Gibara. Sres. J. Munné y compañia.
Cuba. Sres. Tárrida, hermanos y compañia.
Santo Domingo. Sres. Francisco Pou y compañia.
Jacquemel, Geo, Ballard y Compañía.
Mayagüez. D. Pedro J. Raldiris y compañia.
Aguadilla. Sres. Amell, Julià y compañia.
Puerto Rico. Sres. Caracena y compañia.
Santhomas. Sres. Lamb, Ball y compañia:

Se despacha calle de la Amargura, número 6, por Don Ramon de Herrera y compañia. 3—3

COMPAÑIA GENERAL CUBANA DE

NAVEGACION POR VAPOR.

Vapor MAISÍ *Capitan D. Eugenio Muniategui,*

Viage de la HABANA à SANTHOMAS con escala en NUEVITAS GIBARA, CUBA, SANTO DOMINGO, MAYAGUEZ y PUERTO-RICO.

ORDEN DE VIAGE.

Junio. 12. Saldrá de la HABANA y llegará á NUEVITAS el 14.
„ 14. Saldrà de NUEVITAS y llegará GIBARA el mismo dia.
„ 15. Saldrà de GIBARA y llegará à CUBA el 16.
„ 18. Saldrá de CUBA y llegará à S. DOMINGO el 20.
„ 21. Saldrà de S. DOMINGO y llegará á MAYAGUEZ el 22.
„ 22. Saldrá de MAYAGUEZ y llegará à PUERTO-RICO el 23.
„ 24. Saldrá de PUERTO-RICO y llegará á SANTHOMAS el mismo dia.

RETORNO.

Junio. 29. Saldrá de SANTHOMAS y llegarà à PUERTO-RICO el mismo dia.
„ 30. Saldrá de PUERTO-RICO y llegarà à MAYAGUEZ el mismo dia.
Julio. 1.° Saldrá de MAYAGUEZ y llegarà à S. DOMINGO el 2.
„ 3. Saldrà de S. DOMINGO y llegarà á CUBA el 5.
„ 7. Saldrà de CUBA y llegará á GIBARA el 8.
„ 8. Saldrá de GIBARA y llegará à NUEVITAS el 9.
„ 9. Saldrá de NUEVITAS y llegará à la HABANA. el 10 por la noche.

CONSIGNATARIOS.

Habana. Sres. S. Pelayo Pardo y Compañía.—*Nuevitas* Sres. Santos Gibbs y Comp.—*Gibara.* Sres. Longoria Rosal y Comp.—*Cuba.* Sres. Ros Hermanos y Comp. *Santo Domingo.* Don Vicente de Vicente.—*Mayaguez.* Sres. Gutierrez y Lloredo.—*Puerto-Rico.* Sres Vicente Hermanos.—*Santhomas.* Sres. Heise Schmidt y Ca., los que impondràn del flete de carga y pasageros. 3–2

PERIODICO UNIVERSAL.

PARTE POLITICA.

21 años de existencia y buen éxito han asegurado al CORREO DE ULTRAMAR uno de los primeros puestos en la prensa hispano-americana. Los dos números espedidos mensualmente por el correo tratan con la mayor minuciosidad y tanta imparcialidad como exactitud las cuestiones políticas del órbe entero. Los acontecimientos de América tienen una parte tanto mas estensa en la redaccion del periódico cuanto que interesan de un modo muy especial á la gran mayoría de los abonados. El *Correo de Ultramar* publica ademas un Movimiento comercial muy detallado de todos los puertos reguladores de Europa, con un cuadro general de los precios corrientes, articulos cientificos y noticias varias sobre hechos y descubrimientos de actualidad, articulos de literatura y bellas artes, folletines, variedades, etc.; en suma, justifica de la manera mas lata su titulo de PERIÓDICO UNIVERSAL.

NOTA. — Con el objeto de que cada lector pueda encontrar inmediatamente las cuestiones que mas particularmente le interesan, se han realizado recientemente varias modificaciones importantes en la distribucion de las diferentes secciones del periódico.

Para las suscriciones, dirigirse á la Agencia de esta ciudad.

COCHES Y CARROS.

Los alquila à cualquier hora del dia, don Cipriano Borboya, calle de Colon, al lado del Teatro. 3—1

Imprenta de Garcia Hermanos.

GACETA DE SANTO DOMINGO.

PERIODICO OFICIAL.

Se publica todos los lúnes y jueves á las tres de la tarde.

AÑO 3. | Mayo 28 de 1863. | N.º 191.

DE OFICIO.

Capitanía General de Santo Domingo.

Estado Mayor.

Adicion á la órden general del 22 de Mayo de 1863 en Santo Domingo.

Habiéndose embarcado para la Península el Excmo. Sr. Mariscal de Campo D. Cárlos de Vargas, Segundo Cabo de esta Capitanía General, en uso de los seis meses de licencia que le han sido concedidos por Real órden de 25 de Enero del año próximo pasado, queda encargado en comision del espresado destino, segun lo prevenido en la mencionada Real disposicion, el Sr. Brigadier D. Manuel Buceta, Comandante General de la Provincia de Santiago.

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la adicion á la general de hoy para la debida publicidad y efectos correspondientes.—El Comandante Gefe de E. M., interino.—*Joaquin Rodriguez de Rivera.*

Orden General del 23 de Mayo de 1863 en Santo Domingo.

Con el fin de que á los Gefes, Oficiales é individuos de tropa de los cuerpos é institutos del Ejército que salieron de los puntos en que se encontraban de guarnicion para entrar en operaciones durante los sucesos ocurridos en la Provincia de Santiago, se les abonen las gratificaciones y pluses que el Excmo. Sr. Capitan General de esta Isla considera necesarias como indemnizacion por los mayores gastos que se les han originado; ha tenido por conveniente dictar las disposiciones siguientes:

Art. 1º A todos los Gefes y Oficiales que se encuentran en dicho caso, se les abonará una gratificacion de cien reales fuertes mensuales, deduciéndose los dias que hayan recibido racion de etapa.

Art. 2º A los individuos de tropa se les abonará bajo las mismas bases el plus de un real y medio fuerte diario, recibiendo en mano el real, y el medio restante quedará á favor de su masita para el entretenimiento de las prendas por el mayor deterioro que han tenido.

Art. 3º A los Generales, Gefes y Oficiales de las reservas que salieron de esta Capital con los Excmos. Sres. Generales, D. Pedro Santana y D. Cárlos de Vargas, asi como á los que lo verificaron desde Santiago con el General Hungría, se les abonará una racion de pienso diaria, durante el tiempo que estuvieron en movimiento, disfrutando tambien de este beneficio los Gefes y Oficiales del Ejército que tienen derecho á èl en operaciones.

Art. 4º El abono de las gratificaciones, raciones de pienso y plus, tendrá lugar para los que salieron de esta Capital por tierra, desde el dia que lo verificaron, y los que lo efectuaron por mar, desde el en que desembarcaron en Monte Cristi; ambas fuerzas hasta su regreso á esta ciudad, á escepcion de la seccion de Artillería de Montaña que ha quedado en Santiago, que solo tendrá derecho á los espresados abonos hasta la llegada á dicho punto, desde cuya fecha disfrutará el plus señalado á las tropas que guarnecen el Cibao. A los que formaron parte de la Columna del General Hungria, desde el dia de su salida de Santiago hasta el de regreso á dicho punto.

Art. 5º El tiempo que las tropas disfruten el plus que en esta disposicion se señala, no gozarán el que les corresponde en circunstancias normales segun los puntos en que se hallaban de guarnicion.

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de hoy para la debida publicidad y fines correspondientes.—El Comandante Gefe de E. M. interino.—*Joaquin Rodriguez de Rivera.*

Administracion General de Rentas Unidas de Santo Domingo.

No habiendo tenido efectos la subasta de las 40 docenas de sombreros de paja ordinaria anunciada para el dia 23 del corriente, por falta de licitadores, se anuncia nuevo acto para el dia 29 del mismo, el que tendrá lugar en las oficinas de la Real Aduana á las 11 de la mañana, bajo las formilidades prevenidas por instruccion.—Santo Domingo 25 de Mayo 1863.—El Administrador General de Rentas Unidas.—*Bernardino Calderon Ibarra.*

Ayuntamiento de Santo Domingo.

SECRETARIA.

En sesion de esta fecha se ha dispuesto rebajar un 25 por ciento del avalúo hecho para la venta de la "Cárcel vieja," que se espresa á continuacion.

Lo que se participa al público para que los interesados dirijan sus proposiciones en pliegos cerrados por conducto de la Secretaría de mi cargo hasta el 4 del mes de Junio próximo, en que se adjudicará el edificio al mejor postor.

Santo Domingo 19 de Mayo de 1863.

El Secretario, *Francisco Javier Miura.*

AVALUO que forma el que suscribe, maestro en el arte de albañileria, á solicitud del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad para un solar en fábrica titulado "La antigua Cárcel," situado en la Plaza de Armas. Linda por el Oeste que es su frente, calle de por medio, con la indicada Plaza: por el Este que es su fondo, con casa de la señora Sterling: por el Norte con el Palacio de la Real Audiencia; y por el Sur con casa de la Sucesion Alvarez.

Tiene de frente 32¼ varas, y de fondo 53½ varas; conteniendo en su área, 1725¼ varas cuadradas superficiales.....	á $ 5	una $	8,626, 25
Por 3,348 piés cúbicos de cimiento.....	22	cts.	736, 56
1,188 piés cúbicos de mamposteria.....	22	„	261, 36
27,108 piés cúbicos de tapia en mal estado ...	4	„	1,084, 32
12,744 piés cúbicos de fachada.....	12	„	1,529, 28
		$	12,237, 77

Asciende el presente avalúo á la cantidad de *doce mil doscientos treinta y siete pesos sesenta y siete centavos fuertes.*—Santo Domingo Abril 27 de 1863.

José del Rosario Fuentes.

Es copia.—El Secretario, *Francisco J. Miura.*

Comisaría de Guerra de Santo Domingo.

Don Apolinar de Lezpóna y Moreno, Comisario de Guerra de segunda clase é Inspector de Hospitales de esta provincia.

Hace saber: Que el dia ocho del mes de Junio próximo, á las 12 en punto del mismo, y en su despacho sito en la calle de la Separacion, número 51, se celebra subasta pública para abjudicar en el mejor postor la construccion de seis bañaderas de hoja de lata: tres bañaderas de madera forradas por fuera de hoja de lata: doce semicupios de hoja de lata: siete mesas de pino, con cajon, cerradura y llave, y cinco de ellas con tapete de hule: y seis aparatos de madera para curaciones; para los que quieran interesarse presenten sus proposiciones en pliegos cerrados en dicho Despacho, hasta la citada hora, conforme en todo al modelo adjunto y con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto y precio límite que á continuacion se espresa, en el concepto de que las bañaderas de madera forradas se incluirán en las proposiciones del que licite la parte del maderámen.

		Precio límitte.	
Bañadera de hoja de lata....	á $	17	una.
Bañaderas de madera forradas de hoja de lata.....	á	34	id.
Semicupios de hoja de lata..	á	6	id.
Mesas de pino con cajon, cerradura, llave y tapete.....	á	11	id.
Idem como la anteriores sin tapete.....	á	9	id.
Aparatos.....	á	7	id.

Santo Domingo Mayo 24 de 1863.—*Apolinar de Lezpona.*

Modelo de proposicion.

D. F. F. vecino de esta ciudad, enterado del pliego de condiciones y precio límite para la subasta anunciada en la Gaceta de esta ciudad (de tal fecha) y hecho el depósito prevenido, me obligo, á entregar en el Hospital Militar de esta Plaza á los veinte dias de adjudicado el remate á mi favor seis Bañaderas de hoja de lata (á tantos $ cada una y doce semicupios de lo mismo (á tanto uno) asi los demas objetos si la proposicion fuese por el todo de la subasta fecha y firma.

Pliego de condiciones á que se han de atener las personas que quieran interesarse en la Construccion de nueve Bañaderas: doce semicupios: siete mesas y seis aparatos como á continuac[illegible] se espresa, para el servicio del Hospital M[illegible] de esta Plaza, aprobado por el Excmo. Señor [illegible] neral de esta Isla en doce del mes [illegible]

1ª El precio límite será el que [illegible] pliego separado adjunto y que [illegible] do se anuncia en el edicto, de ca[illegible] tos siguientes:

2ª Seis bañaderas de hoja [illegible] da por las tres X de 1200 m[illegible] fondo, su ancho mayor 50 [illegible] menor, su alto mayor y m[illegible] metros, llevando cada u[illegible] asiento de madera de [illegible] niendo adherido á e[illegible] de lo mismo de 138 [illegible] dro repartidos en [illegible] pequeñas á cada [illegible]

su cada frente de su largo que quepan las dos manos y un orificio ó agujero con su tapon de corcho muy oprimido en el fondo por la parte inferior, bien concluidas y pintadas al óleo de blanco por dentro y verde por fuera:

3ª Tres bañaderas de madera de jagüa de 23 milímetros de grueso en figura de trapecio forradas por la parte esterior de hoja de lata, con las circunstancias y dimensiones que las anteriores y tan solo la diferencia de no ir pintadas por dentro.

4ª Doce Baños ó semicupios de hoja de lata de la misma que ya se ha dicho con 630 milímetros de alto y 540 y 420 milímetros de diametro mayor y menor, bien pintados al óleo de blanco por dentro y verde por fuera.

5ª Siete mesas de pino de un metro de largo y 700 milímetros de ancho y 23 de grueso, con cajon, cerradura y llave cada una y tapete de hule fijo á las cinco y todas pintadas al óleo con color de caoba.

6ª Seis aparatos de madera de pino para las curaciones de 670 milímetros de largo, 535 de ancho, 120 de alto y la madera 20 de grueso, con siete casilleros á cada lado de su largo, de 85 milímetros de ancho y 88 de largo ó sea de luz en largo y ancho teniendo las tablas divisorias, tres milímetros próximamente de grueso; con tapa, cerradura y llave, pintadas como las mesas.

7ª En atencion á que los efectos antedichos son de distintos artes ú oficios, podrán los licitadores interesarse por el todo de la obra, ó bien por el todo de lo que corresponde á cada arte ú oficio. Sugetándose en el acto de la entrega á un exámen pericial, cuyos peritos serán nombrados uno por cada parte, y en caso de inconformidad, asistirá el tercero que nombrará la autoridad civil á instancia del Comisario Inspector, satisfechos sus salarios por el rematante.

8ª Los que gusten tomar parte siendo de su cuenta todos los materiales y demas necesario pueden presentar sus proposiciones en pliegos cerrados y con entera sugecion al modelo que se anuncia en el despacho del Comisario de Guerra Inspector de Hospitales, sito en la calle de la Separacion, núm 51, hasta las doce en punto del dia que se verifique la subasta presentando en el acto carta de pago de haber hecho un depósito en la Tesoreria de Hacienda de veinte y cinco pesos fuertes por las Bañaderas y semicupios y otros veinteincinco por las mesas y aparatos, como garantia para el cumplimiento de su obligacion, que le será devuelto por medio de certificado competente á los que no les fuere admitidas y á los que se les admitiera, despues de cumplido su compromiso.

9ª No será admitida ninguna proposicion que exeda del precio limite y que no venga compañada á la mano de la carta de pago de que se habla en la condicion anterior, y si abiertos los pliegos resultaren dos ó mas iguales, continuará abierta la subasta un cuarto de hora y contendrán entre sí sus autores debiendo reducir su proposicion cuando ménos el uno por ciento del total importe de cada proposicion y si pasado continuase el empate la suerte decidirá á quien haya de adjudicarse.

10ª Los efectos construidos han de quedar entregados en este Hospital Militar à los veinte dias de adjudicados y el pago se verificará en el acto de su admision despues del examen pericial.

11ª De los perjuicios que el servicio pueda sufrir por falta de cumplimiento del rematante será responsable ademas del depósito, con sus bienes y rentas, quedando sugeto en todo caso al Juzgado de Administracion Militar con renuncia de otro fuero.—Santo Domingo 20 de Mayo 1863.—El Comisario de Guerra Inspector.—*Apolinar de Lezpona.*

Precio limite al que se han de sugetar los que quieran interesarse en la construccion de los efectos que han de hacerse para el servicio del Hospital Militar de esta Plaza, aprobado por el Excm. Señor Capitan General de esta Isla en 12 del [illegible] actual y [illegible] espresan á continuacion

[illegible] ñaderas de hoja de lata á diez y siete

[illegible] deras de madera forradas por la parte [illegible] a de lata á treinta y cuatro pesos.

[illegible] pios de hoja de lata á seis cada uno.

[illegible] de pino con cajones, cerradura y [illegible] las con tapete de hule estas á on- [illegible] s dos á nueve.

[illegible] madera para las curaciones con [illegible] llaves á siete pesos.—Santo [illegible] 1863.—*Apolinar de Lez-*

[illegible] OS.

[illegible] stamente Secretario

Honorario de S. M. y Alcalde Mayor de la Capital.

Por este mi primer edicto de pregon, cito, llamo y emplazo á Casiano Manzuela, para que en el término de treinta dias contados desde la fecha de este edicto se presente en la Real Cárcel de esta Ciudad á contestar á los cargos que le resultan en la causa que por este Juzgado se le sigue por heridas inferidas á Juan Francisco Matas, apercibido de lo que hubiere en su perjuicio si no se presentare, pues se le declará rebelde y contumas se sustanciará la causa en su ausencia. Dado en Santo Domingo á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos sesenta y tres.—Eugenio Lopez Bustamante.—Por mandado de S. Sª, Bernardo de Jesus Gonzalez.

Hago saber: Que en la pieza separada de la testamentaria de Don Joaquin Jucas, tengo mandado por auto de ayer lo que entre otras cosas dice: "Convóquese à junta á los acreedores, cuyos créditos han sido reconocidos, para su graduacion; señalándose para ella el dia once del próximo mes de Junio, á hora de las doce, citándose á los interesados por cédulas, y anunciàndose la convocacion en la Gaceta Oficial de esta ciudad." Y de órden de S. Sª se publica para general conocimiento. Santo Domingo veinte de Mayo de mil ochocientos sesenta y tres.—Vº Bº Eugenio Lopez Bustamante.—Por mandado de S. Sª, Benito Alejandro Perez.

Por este mi primer edicto de pregon, cito, llamo y emplazo por el tèrmino de treinta dias, contados desde la fecha, á José Agua Santo Soriano (a Santo), natural y vecino de Monte Plata, casado, labrador y mayor de edad, para que en el espresado término se presente en esta Real Cárcel á oir y defenderse de los cargos que contra él mismo resultan de la causa que por hurto de Cerdos se le sigue en este Juzgado, apercibido de si no compareciere, se le tendrá por rebelde y contumás y le parará el perjuicio á que diere lugar su desobediencia.—Dado en Santo Domingo á diez y seis de Mayo de mil ochocientos sesenta y tres.—Eugenio López Bustamante.—Por mandato de su Señoria.—Bernardo de Jesus Gonzalez.

Don Ignacio Rójas, Alcalde ordinario interino de esta ciudad de Compostela de Azua, en funciones de Alcalde Mayor en esta causa por impedimento del actual.

Por este mi segundo edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á don Eleuterio Caraballo, Comandante de las Reservas Provinciales, para que en el término de treinta dias, que se contarán desde el dia 7 del presente, se presente en la Real cárcel de esta ciudad á descargarse de la culpa que le resulta en la causa criminal que se le sigue por desacato á la autoridad civil, seguro de que si lo hiciere, se le oirá y administrará recta y cumplida justicia, y de nó, se le declarará rebelde y contumás incurso en las penas de la ley, y bastante los estrados del tribunal para las notificaciones y diligencias de la causa.—Compostela de Azua Mayo diez siete de mil ochocientos sesenta y tres.—Ignacio Rójas.—Por su mandado, José R. Candamo.

Don Jesé Maria Leyba Ramires, Alcalde Ordinario de esta Capital y su distrito Judicial.

Hago saber: Que en el inventario practicado de los efectos dejados al fallecimiento del Alcalde Mayor que era de Samaná D. José Perez Roldan, he dispuesto por auto de esta fecha lo que entre otras cosas dice:—Procédase á la venta en pública subasta de los efectos apreciados é inventariados y apreciados en la anterior diligencia, para cuya operacion se señala el dia cinco del mes entrante de Junio y hora de las once de la mañana en el despacho de esta Alcaldía, en donde se encontrarán de manifiesto los efectos que deben venderse, prévio anuncio que se hará tanto en los lugares públicos cuanto en la Gaceta Oficial para general conocimiento de dicha venta." Y de órden del Sr. Alcalde ordinario se publica en la Gaceta Oficial de esta ciudad para general conocimiento.—Vº Bº—Leyba Ramirez.—Por mandato de Su Señoría.—*Benito Alejandro Perez.*

Licenciado Don Juan Losada Astray, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Alcalde mayor de Samaná y encargado interinamente del Juzgado de Santa Cruz del Seybo, con su asiento en esta Ciudad.

Por este mi primer edicto de pregon, cito, llamo y emplazo á los señores don José Humarán y don Braulio Baigadas, por el término de treinta dias contados desde esta fecha, para que dentro de ellos se presenten en la ciudad de Samaná, por sí ó por medio de apoderado en forma, á hacerse cargo de los efectos que se encuentran inventariados y depositados, advirtiéndoles que de no verificarlo, se considerarán como fugados y se convocarán sus acreedores para los efectos que haya lugar.—Dado en Santa Cruz del Seybo á doce de Mayo de mil ochocientos sesenta y tres.—Juan Losada Astray.—Por mandado de su Señoría.—José de Jesus Castro.

Comision de recuento de billetes.—Don Juan Ramon Fiallo y Don José Gabriel Garcia.

Escribano de semana.—Don José María Pérez.

Médicos de semana.—Don Manuel María Valverde y Don Manuel María Guerrero.

Boticario de semana.—Don Wenceslao Fortuni.

NO OFICIAL.

La compañia del escuadron de Africa que trajo el vapor Pájaro del Océano, ha marchado para Santiago de los Caballeros, adonde ha sido destinado dicho cuerpo.

El lúnes en la tarde llegó á esta ciudad, procedente del Cibao, una compañía del batallon San Marcial, que ha sido destinada la á guarnicion de Neyba.

El Presbítero don Fernando Arturo de Meriño, ha sido nombrado por S. M., Canónigo de Merced de la Catedral de Puerto Rico.

Han principiado ya los trabajos para la colocacion del reloj público.

Esta noche se pondrá en escena en nuestro teatro la muy aplaudida ópera Lucia de Lammermoor.

El próximo domingo á las cinco de la tarde saldrá del ex-convento Domínico la procesion de la Santísima Vírgen Maria, para la que invitan á todos los fieles, el Señor Canónigo Magistral y el presbítero don Francisco J. Billini.

NOTICIAS NACIONALES.

Madrid 21.

—Está construido ya el observarorio astronómica de la Universidad literaria de Valencia que forma en aquel edificio una elegante torrecilla.

—De real órden se han elevado á la categoría de término los siguientes juzgados de primera instancia de ascensos actualmente: el de las Palmas, en la Gran Canaria; Talavera de la Reina, en la Provincia de Toledo, y Puerto de Santa Maria, en la Provincia de Cádiz.

—Van á crearse cuatro grandes depósitos de caballería, suprimiendo al mismo tiempo uno de los regimientos de dicha arma.

—Ha fallecido el señor Méndez Vasconcellos, secretario de la embajada de Portugal en Roma, que se hallaba con licencia en esta corte.

—Segun hemos oido, la Corte permanecerá en Aranjuez hasta que termine la primavera, debiendo regresar á Madrid á mediados de junio próximo.

—Ha sido agraciado con la gran cruz de Cárlos III el señor marqués de Cáceres, senador del reino.

—Han sido nombrados para el registro de la propiedad de Barbastro, provincia de Huesca, vacante por jubilacion del nombrado, don Faustino Conchillos, y para el de Montblanch, provincia de Tarragona, vacante por renuncia del que lo desempeñaba, don Martin Ragull y Güell.

—El jóven don Pedro Collado acaba de ejecutar un busto de mármol del inmortal Cervantes, para colocarse en la casa llamada de Madrano en Argamasilla de Alba.

—Hay algunas traslaciones en los cuerpos de infantería. Parece que el batallon de cazadores de Barcelona, que se halla en esta corte, pasa de guarnicion á Zaragoza, y que en su reemplazo viene desde Sevilla el batallon de cazadores de Cataluña.

Que el regimiento de infantería de Estremadura que se halla en Valencia, pasa de guarnicion á Ceuta.

Que el regimiento de infantería de Bailén, que está en Valencia, pasa á Cataluña.

Tambien se dice haberse resuelto que sean cambiadas las guarniciones de los distritos y relevados por otros todos los cuerpos que lleven mas de dos años de pe rmanencia en los puntos, y que cuando

esto se realice vendrán á Madrid los regimientos de infantería Isabel II y Saboya, cuyos cuerpos el primero no ha estado nunca de guarnicion aquí y el segundo hace mas de 30 años que estuvo.

Por último, hemos oido que el regimiento de infantería de Toledo que está en Madrid, pasa á Zaragoza.

—El teniente coronel de artillería don Enrique Belda, parece está nombrado comandante general del arma á la plaza de Alicante.

—Ya están instaladas en Barcelona las hermanas de los pobres, que procedentes de Francia, donde existe la congregacion, han llegado á España á prestar su humanitarios servicios.

—Segun las últimas noticias, ha llovido mucho en las provincias de Valencia y Alicante. Tambien ha llovido en Aragon.

—Se ha nombrado ya la comision que ha de proponer las bases para el arreglo de sociedades de socorros mútuos, compuesta de don Manuel Tamayo y Baus, don Silvestre Collar, oficiales de la Direccion de Beneficencia en el ministerio de la Gobernacion, y don Manuel Combarros, oficial del Consejo de Estado.

—La comision que entiende en el proyecto de ley autorizando al gobierno para uniformar las tarifas de peaje y trasporte de los ferro-carriles, ha celebrado una reunion, en que se ha decidido estender el dictámen conforme con el proyecto presentado, salvas algunas variantes de forma.

—Ha sido nombrado de real órden don José Andoaga Martínez, para la escribanía de cámara del Tribunal especial de las Ordenes militares, de conformidad con lo propuesto por éste, vacante por fallecimiento de don Félix Andoaga Martínez.

NOTICIAS ESTRANJERAS.

—El gobierno de Francisco Josè, que al principio manifestó una completa neutralidad con respecto á los beligerantes del Vistula y del Newa, poco á poco ha ido adoptando medidas censurables con relacion á los polacos.

—Se afirma que la Italia, el Portugal y la Suecia han enviado tambien despachos á San Petersburgo.

—Pio IX hace un llamamiento á las dos primeras potencias católicas, á fin de que obtengan en favor de los polacos la libertad religiosa que destruyó el czar Nicolas y que formaba la prenda mas segura para la conservacion de la nacionalidad polaca.

—La *Opinion nationale* del 19 de abril, registra algunos rumores alarmantes, sin salir garante de su exactitud: dice que la Prusia ha ordenado la concentracion de un ejército sobre las costas del Báltico, y que la Dinamarca se muestra dispuesta á secundar á la Suecia, si hay una ruptura con la Rusia.

—El Senado francés ha resuelto en un sentido liberal una cuestion de derecho constitucional: tratábase de saber si los diarios tienen el derecho de discutir y apreciar los debates de las Asambleas deliberantes. La peticion fué presentada al Senado por M. Darimon, diputado al Cuerpo legislativo; M. de la Gueronniére, encargado de presentar el informe, sostuvo la tésis afirmativa; y en este sentido fué apoyado por una inmensa mayoría. M. Royer sostuvo con talento las conclusiones del informe.

—Ha quedado en estado de proyecto la candidatura de Napoleon III para uno de los sillones de de la Academia.

—En la sesion de la Cámara de diputados, fecha 13 de abril, M. Twesten sostiene que el gobierno danés ha violado las ordenanzas de 1851 y 1852, en cuanto á los ducados de Holstein y Lauemburgo; pero agrega que la Prusia solo debe protestar, pues la guerra es imposible á causa de las divisiones interiores del reino.

M. de Binsmark, ministro de Relaciones esteriores, dice que la Prusia y el Austria obran de acuerdo en el asunto de los ducados; que ya han protestado separadamente; que si el gobierno creè que debe hacer la guerra, porque así lo exija el honor nacional, la harà sin el consentimiento de la Cámara.

—El delegado del Austria protestó en la sesion de la Dieta de Francfort, el 16 de abril, contra la declaracion del gobierno de Dinamarca, que califica de ilegal la ingerencia de la Dieta en los negocios de Schleswig. La Dieta se adhirió á esa protesta. Escriben de Berlin que la Prusia y el Austria se han puesto de acuerdo en cuanto á la cuestion dano-alemana.

—Los musulmanes han dado un nuevo testimonio de su fanatismo y carácter salvaje: en Turquía invadieron, en número de 400, la escuela griega y asesinaron á varios jóvenes. La milicia se puso al punto sobre las armas para proteger á los cristianos.

—La Puerta ha protestado contra el ataque hecho á los monasterios en los Principados Danubianos y pide que se devuelvan sus propiedades á los religiosos. Los cónsules de las potencias occidentales apoyan esta reclamacion.

—El virey de Ejipto ha dictado una resolucion que prueba una vez mas la cultura de su espíritu y la elevacion de sus ideas: ha constituido en provincia separada el istmo de Suez, con un gobierno distinto. Al mismo tiempo ha entrado en arreglos para el pago de los 35 millones de francos con que el Ejipto debe concurrir á la ejecucion de la obra emprendida por M. de Lesseps.

—De Sang-Hai escriben con fecha 9 de marzo, que las tropas imperiales han sido batidas en Shaoushang. El general Tardiff y el teniente Tiwang quedaron en el campo.

—Los diarios alemanes y franceses publican el despacho dirigido al embajador de Francisco José en San Petersburgo, y que dice relacion al conflicto ruso-polaco. Esa pieza diplomática, salvo algunas variantes en cuanto á la forma, parece calcada sobre el despacho francés.

—Segun las últimas esplicaciones dadas en la Cámara de los lores por el conde Russell, hay alguna modificacion favorable en las relaciones entre los dos paises anglo-sajones. M. Seward ha dado órden á los agentes de la marina federal para que no abran las correspondencias que hallen á bordo de los buques apresados.

Entre tanto, todos los negocios pendientes entre la Gran Bretaña y los Estados Unidos han sido sometidos al exámen de los consejeros jurídicos de la Corona.

—En la Universidad de Carácas se ha fundado una cátedra para la enseñanza de la lengua griega, que estará bajo la direccion del hábil señor Núñez de Cáceres; tambien se ha encomendado al inteligente señor Llamozas la clase de taquigrafía.

—Un telégrama de Constantinopla, anuncia que el cónsul general de Francia no asistió á las recepciones del sultan verificadas en la ciudad del Cairo y en Alejandría. Aquel representante ha considerado la presencia del Emperador Abdul-Aziz en Ejipto como un peligro para Europa.

—La diputacion helénica, encargada de llevar la corona de Grecia al príncipe Guillermo de Dinamarca, se compone de Bulgaris, antiguo presidente del gobierno provisional, el almirante Canaris, y Andrés Londos, diputado de Patros.

—Un despacho particular de Alejandría anuncia que Ismail-Bajá ha mandado poner á disposicion del Sultan, el magnífico palacio de Ras-el Tin. La recepcion que al emperador de Turquía se prepara en Ejipto es entusiasta.

—La escuadra ejipcia se habia hecho á la mar el 31 de marzo para salir á esperar la division naval otomana que acompaña al Sultan.

El asma libre de sus terrores.—Para esta angustiosa dolencia que convierte la vida en una carga pesada, solo hay un remedio seguro: El *Pectoral de Anacahuita de Kemp*, El sueño desterrado vuelve á presentarse al paciente que lo emplea, la sofocante agonía se alivia mucho, la respiracion adquiere su regularidad y plenitud, y al muy poco tiempo recobran su tono y vigor los órganos respiratorios. Sus efectos son siempre saludables en los casos de tos, resfriado, bronquitis, opresion del pecho, anginas y toda clase de enfermedades pulmonares. La tísis puede evitarse si los que notan sus primeros síntomas emplean este gran antídoto. Es un bálsamo puramente vejetal, inofensivo aun para la mas tierna criatura.—Se halla de venta en las principales droguerias.

Agua florida de Murray y Lanman comunica al pañuelo la exquisita fragancia de un ramillete tropical. Su olor es el aliento de las flores mas raras de la Florida, recojidas en toda su frescura, y es mas delicioso y permanente que el de la mas fina *Agua de Colonia* del Rin. Alivia el dolor de cabeza, impide los desmayos, es un enjugatorio agradable, y aumenta los placeres del baño. Diluida en agua hace desaparecer la irritacion producida por la navaja de afeitar y por las mordeduras y picaduras de los insectos. Pídase el agua florida de MURRAY Y LANMAN, porque hay viles imitaciones en el mercado.—Se halla de venta en todas las perfumerías y droguerias acreditadas.

AVISOS.

LA TUTELAR.

AVISO A LOS SUSCRITORES.

Los señores que se hubiesen suscrito en el año de 1860 y cuyos seguros caducaron por no haber satisfecho á tiempo la primera anualidad, que quisieran renover sus pólizas sin nueva eseccion de derechos administrativos, segun lo manifestado por los que suscriben en las Razon y Gaceta de los dias 5 y [illegible] ran entregar en las Oficinas de [illegible] cumentos que tengan en su po[illegible] con el fin de cangearlos por los [illegible] que de no hacerlo antes del 31 [illegible] les considerará de hecho separa[illegible] derecho á reclamacion.—Los In[illegible] Ruiz y Compañía.

Despues de haber concluido mi educacion en Europa, tengo el honor de ofrecerme al respetable público de Santo Domingo, como profesor de violin, solfeo, canto y bocalizacion, hasta poner á mis discípulos en estado de entrar en el conservatorio. Tambien daré clases de gramática, teneduria de libros y escritura inglesa.

Los padres de familia que deseen honrarme confiándome la educacion de sus hijos é hijas, podrán pasar aviso al establecimiento de Don Bartolomè Maggiolo, á la tienda de ropas de la Dominica, ó al Cafè de Colon.—Santo Domingo 28 de Mayo de 1863.—*Francisco A. V. Cammett.* 3—1

RELOJERIA.

El que suscribe fija su residencia en esta Ciudad con el objeto de hacer todos los trabajos convenientes á su profesion con garantía y equidad: tambien dora al galvanismo y de venta hay relojes de plata dorada. Vive en la calle del comercio, casa núm. 62, al lado de los Sres. Vicente y Vicente.—Santo Domingo Mayo 25 de 1863.—*Elsio Defillé.* 3—2

Medicamento con privilegio por S. M., por la inspeccion de Estudios de las islas de Cuba y Puerto-Rico y por la Academia Nacional de Medicina y Cirujia de Cádiz, como remedio superior á cuantos depurativos se conocen hasta el dia.

Las curas prodigiosas efectuadas en diez años que cuenta de publicado es la mayor garantía que puede ofrecerse al público. Sin grandes ni pomposos anuncios de los que se vale el charlatanismo, bastará preguntar á los miles de ejemplos vivos que circulan por las Antillas para que respondan entusiasmados elogiando sus virtudes; y puede presentar testimonios de personas muy respetables que despues de haber tomado inútilmente la zarzaparrilla de Bristol, la de Towsend y el Rob de Laffecteur, no han podido lograr su curacion sino en el Rob de Gandul, y esta es la causa de la gran boga que ha adquirido no solo en la Isla de Cuba, sino en la de Puerto-Rico, en Panamá, Chile, Lima, Ecuador y demás republicas hispano-americanas y en España de donde los pédidos son númerosos.

Sirve para curar el mal venèreo, por envejecido que sea, tumores cancerosos, úlceras gomosas, corrosivas, herpèticos y todas las enfermedades de la piel, asma, flores blancas, supresion de la mestruacion, desarreglo de esta, y todas las enfermedades del útero, del hígado, etc. y de cuantas provengan de la impureza de la sangre por los malos humores adquiridos ó hereditarios.

Unico depósito establecido por el autor en Santo Domingo, Botica y Drogueria de San José de D. Wenceslao Fortuny, Farmacéutico, Calle de la Separacion (antes del Conde,) número 57. 8—5

CURACION SIEMPRE INFALIBLE.

ZARZAPARRILLA DE BRISTOL.

En botellas grandes de media docena.

GRAN PURIFICADOR DE LA SANGRE

Establecido hace ya cerca de medio siglo y cuyo pedido es hoy mas considerable que en ningun tiempo. Ningun ingenio ni familia debe carecer de él.

LOS CANCERES, TUMORES, ABSCESOS, ULCERAS, LLAGAS INVETERADAS

y toda clase de afecciones escrofulosas se curan con este GRAN REMEDIO, con la misma certeza con que la noche sigue al dia.

Las INFLAMACIONES, DIVIESOS, HUMOR SALITROSO, HERPES, TIÑA, DISPEPSIA Y DEBILIDAD GENERAL DEL SISTEMA se curan de un modo permanente y completo. Los enfermos afligidos de cualquiera de esas dolencias pueden experimentarla con toda confianza.

Unicos propietarios, LANMAN Y KEMP.

DROGUISTAS POR MAYOR,

69, 71 y 73 *Water Street New-York.*

Se halla de venta en la Botica de D. Juan Bautista Lamoutte

PILDORAS VEGETALES AZUCARADAS DE KEMP.

Un medicamento enteramente vegetal.

AVISOS.

LA DOMINICA.

Gas! Gas! á 9 reales galon y á 80 papeletas la botella, tubos chicos á 20 centavos uno y grandes á 30 centavos, mechas, limpiadores y pantallas, á precios equitativos. 3–3

Se vende un magnífico piano de palo Santo, nuevo, con 7 octavas, de elegante figura, propio para dar consiertos por sus buenas voces. Se dará con mucha equidad por no necesitarlo su dueño. Calle de los Mártires, número 43, informarán 3—3

¡¡ AVISO !!

En el establecimiento de Francisco García, calle del Comercio, número 79, se acaba de recibir un gran número de curiosidades de quincallería, perfumería, prendería, elegantes lámparas de variados modelos y 2,000 galones aceite querose de primera clase, que se vende á diez reales galon y á 35 centavos botella. Todos los efectos se vende n á precios cómodos y al contado. 3—3

Se vende una casa baja, calle Consistorial, número 21. Darán razon frente á la Iglesia de Santa Bárbara.—3—2

OJO AL ANUNCIO.

Se vende por la mitad de su precio una estantería con su mostrador propios para pulpería: en la Imprenta informarán. 3-3

Se vende un alambique de cobre, de una carga, siendo su valor arreglado al peso que tiene. Calle de la Separacion, número 29, frente á la Imprenta. 3—2

Se vende un caballo de buena alzada. El que desee verlo puede dirijirse á la calle del Comercio, casa número 90 al lado del Seminario. 3—2

NOTICIA FOTOGRAFICA.

El Dr. Sanders tiene el honor de participar á los habitantes de esta ciudad, que á consecuencia de aproximarse la estacion del calor, ha determinado mudar su galería fotográfica al barrio de la antigua alhameda, frente al faro, en cuyo fresco y delicioso lugar espera merecer la misma proteccion que tuvieron á bien dispensarle, durante su residencia en la casa conocida por el café de Reina.

En esta nueva habitacion, que ha sido preparada especialmente para el efecto, el Dr. Sanders ha hecho cuanto le ha sido posible para el mejor arreglo de la luz, y esta circunstancia le pone en aptitud de poder asegurár que los retratos que saque en ella serán mas acabados y perfectos.

Y como quiera que los gastos que ha tenido que hacer no han sido muy crecidos, ofrece tambien hacer una rebaja proporcionada en los retratos, encontrándose dispuesto á sacarlos de todas clases y pintados con el estilo que acostumbra, que es el mejor del arte, segun pue le examinarlo el respetable público visitando la galería, donde se encuentran á la vista sus últimos trabajos.

El Dr. Sanders cree conveniente advertir ademas, que tan perfectos quedan sus retratos, cuando son sacados en un dia nevuloso, como quedan cuando los saca en un dia claro y sereno.—6—6

COCHES Y CARROS.

Los alquila á cualquier hora del dia, don Cipriano Borboya, calle de Colon, al lado del Teatro. 3—2

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS
PLAZA DE ARMAS, NUMERO 19.

Se venden casas y bohios de todos precios y condiciones en esta Ciudad y la de San Cárlos, y tambien se compran y permutan.

Se vende una quinta buena, bonita y barata, cerca de esta Ciudad.

Se vende en San Cristóbal un bohio construido á toda costa y lujo, con sus cómodas habitaciones empapeladas.

Se da dinero á interes por todas cantidades con hipoteca de fincas urbanas, ó sobre alhajas.

Se descuentan pagarés y libranzas con buenas firmas.

Se desempeñan toda clase de encargos y comisiones para de[illegible]ntro de la Isla y fuera de ella. 1

[illegible]RCA DE NOE.

Separacion número 31, frente á la IMPRENTA.

[illegible] se acaba de recibir una g[illegible] factura [illegible]iguiente: coronas de flores, [illegible]idos, g[illegible] de colores, con [illegible] varé, id de raso, id [illegible] punto de m[illegible]

adornos de vestidos, mantas de merino de última moda, gusanillo de oro para bordar, motasillas de todos colores, canutillo de id. medias elásticas de seda para señoras, collares de azabache, clavos dorados para el pelo, motas sueltas, band jas finas de todas dimenciones, guantes de Jouvin legitimosdq de ante para montar á caballo, encajes anchos y angostos de hilo y algodon, medios ternos negros y dorados, cocaine de eiurnett para laconservacion del cabello y las famosas pomadasB rillantina, diafana, Marroquí, Luvin y otras de infinidad de clas bs. Dibujos para tapicería, pabas de última moda para niñas yseeñoras, pisapeles con alfileteras, trenzas de seda de todos anc sos, ligas de seda para señoras, libros de misa de todas clases, cucharones, cucharas y cucharitas finas, comboes con perfumería, pomos de estractos, neceseres con perfumería, gargantillas dordas, motasc de cisne, botones negros y de colores, aretes negros con arma daras de oro, alfileres para el pecho, pulseras negras, medios ternos para luto, cuadros de varias imágenes grandes y chicos y una infinidad de objetos de lujo para el tocador. Sombros de felpa de última moda, alpaca negra superior, dril blanco y de colores para pantalones, cortes de chaleco de terciopelo, seda y piqué de todos colores, grancé para uniformes, divisas militares de todas graduaciones, tierra blanca para correajes, id parar quitar manchas en toda clase de paños y seda crea,om rilloea barniz para muebles, id hecho espresamente para carruajes, lágigos para coches, reglas para escritorio con cantos de metal garanizado, escribanías de presion con pesa cartas, papel y sobre, e todas clases y colores, tinta japonesa de 1, 1|2 y 1|4 de litro, g bieas de oficio, id redondas en cajitas, id semanales de goma-v uadritos de goma para borrar tinta, grasilla, pomos de gomao on brochas, agua florida legítima de Lanman y Kemp á 4 realesd botella, agua de Lavanda, agua de Colonia de la sociedad ligiénica, tinte para las canas, tónico oriental de Kemp, vermellon de China, albayarde en polvo, carmin, esponjas finas para lavarse, específico para conservar cueros, jeringas finas de metal para los oidos, estuches de bolsillo para facultativos, almanaques con etiquetas, cajas de matemáticas, estuches de lo mismo, espolines plateados y dorados, gemelos para puños de camisa un surtido general de calzado, candeleros de platina, muñecas de gacela, cuerdas de guitarra, portamonedas, llaves para reloj, cadenas, leontinas, medidas para sastres, polvorines de tarro, ecopetas vizcainas de uno y dos cañones, gramáticas por Araujo y Nata, catones, silabarios, aritméticas, primero y segundo tomo y un gran surtido de libros de educacion primaria cajas de pinturas, con compaces, pastillas sueltas de pintura, libros de memoria finos, papel pautado, libros de todas clases para escritorio, un surtido general de quincallería, velos para señoras, botines bordados para señoras y niños; y además ☞ un magnífico retrato de S. M. la Reina con el marco muy bien dorado. ☜

En el mismo establecimiento está abierta la suscricion al "Diario de la Marina de la Habana.

Recibidos últimamente.—Toallas turcas, servilletas de hilo, cinturones elásticos, id. de galon de oro, tablas de cuentas, Fleuris, 20,000 targetas labradas, caladas, pintadas con sus sobres y un surtido general de camisas para señoras y caballeros.

BANCO DE MADRID.

SOCIEDAD GENERAL DE CREDITO
GERENTE DEL
BANCO DE ECONOMIAS.

Capital NOVENTA Y CINCO MILLONES de Rs. Vn. dividido en cincuenta mil acciones de á 500 francos, ó sean 1,900 reales vellon.

Consagrará su preferente atencion á los objetos siguientes: construcciones de edificios en Madrid ó sus afueras y en otros centros de poblacion donde, al percibirse esta necesidad, pueda satisfacerse con mayor ventaja de la Compañía.

Explotacion de montes maderables, aplicando sus productos á obras públicas ó particulares.

Construccion de carreteras, vias férreas, canales de riego, desecacion de lagunas y otros objetos en escala proporcionada á la base del pensamiento, que puedan servir al engrandecimiento de la Agricultura, que tanta proteccion necesita hasta crear bancos locales en su auxilio.

Facilitar el movimiento mercantil é industrial por diversos medios, estableciendo nuevas empresas, poniendo en circulacion sus valores é instituyendo Bancos de Emision en las plazas que lo reclamen.

Y por último, en cualquier otro negocio que, proporcionando útil empleo á grandes masas de capital, pueda estender su benéfico influjo á las comarcas que debe favorecer, retirando el capital un conveniente premio al servicio que prestára.

La primera emision constará de 25,000 acciones, representando la mitad del capital con desembolso de 25 por 100

Los siguientes pedidos á completar su valor nominal se realizarán al paso que las necesidades lo exijan y en una forma que no sea molesta para los accionistas, no pudiendo esceder de un 10 por 100 cada vez y habiendo de mediar, cuando menos, un intérvalo de dos meses.

Los accionistas recibirán un interès asegurado de 7 por 100 anual, pagado por semestres vencidos, y además le será repartida la diferencia que habrá de resultar á su favor en las liquidaciones anuales por el mayor beneficio que deben producir.

La Junta general y el Consejo de administracion están facultados para aumentar el capital de la Sociedad segun lo reclame el desarrollo de las operaciones, habiendo reducido por ahora su importancia y el valor de la emision á lo puramente necesario, procediendo con la mayor prudencia para evitar la inactividad de los fondos con perjuicio de los intereses sociales.

La Compañía tendrá su domicilio en Madrid, gestionándose en la actualidad la aprobacion de sus estatutos, y se encuentran interesados como fundadores con la Direccion del Banco de Economias casi todos los individuos de [illegible] inspeccion y las demás personas indicadas, [illegible]cidas en los círculos financieros de [illegible]

[illegible] impondrá D. Vicente de Vicente, [illegible]mero 60, competentemente autoriza- [illegible] la Gerencia provisional para admi- [illegible]a Isla, expidiendo al efecto resguar- [illegible]s para ser cangeados por los defini- [illegible] 2—1

COMPAÑIA GENERAL CUBANA DE
NAVEGACION POR VAPOR.

Vapor Maisí *Capitan D. Eugenio Muniategui.*

Viage de la HABANA á SANTHOMAS con escala en NUEVITAS, GIBARA, CUBA, SANTO DOMINGO, MAYAGUEZ y PUERTO-RICO.

ORDEN DE VIAGE.

Junio. 12. Saldrá de la HABANA y llegará á NUEVITAS el 14.
„ 14. Saldrá de NUEVITAS y llegará GIBARA el mismo dia.
„ 15. Saldrá de GIBARA y llegará á CUBA el 16.
„ 18. Saldrá de CUBA y llegará á S. DOMINGO el 20.
„ 21. Saldrá de S. DOMINGO y llegará á MAYAGUEZ el 22.
„ 22. Saldrá de MAYAGUEZ y llegará á PUERTO-RICO el 23.
„ 24. Saldrá de PUERTO-RICO y llegará á SANTHOMAS el mismo dia.

RETORNO.

Junio. 29. Saldrá de SANTHOMAS y llegará á PUERTO-RICO el mismo dia.
„ 30. Saldrá de PUERTO-RICO y llegará á MAYAGUEZ el mismo dia.
Julio. 1.° Saldrá de MAYAGUEZ y llegará á S. DOMINGO el 2.
„ 3. Saldrá de S. DOMINGO y llegará á CUBA el 5.
„ 7. Saldrá de CUBA y llegará á GIBARA el 8.
„ 8. Saldrá de GIBARA y llegará á NUEVITAS el 9.
„ 9. Saldrá de NUEVITAS y llegará á la HABANA. el 10 por la noche.

CONSIGNATARIOS.

Habana. Sres. S. Pelayo Pardo y Compañía.—*Nuevitas* Sres. Santos Gibbs y Comp.—*Gibara.* Sres. Longoria, Rosal y Comp.—*Cuba.* Sres. Ros Hermanos y Comp. *Santo Domingo.* Don Vicente de Vicente.—*Mayaguez.* Sres. Gutierrez y Lloredo.—*Puerto-Rico,* Sres Vicente Hermanos.—*Santhomas.* Sres. Heise Schmidt y Ca., los que impondrán del flete de carga y pasageros. 3–2

PERIODICO UNIVERSAL.

PARTE ILUSTRADA.

Esta publicacion, justamente apreciada hasta ahora tanto por la variedad y riqueza de sus ilustraciones cuanto por sus artículos literarios, adquiere este año un interés enteramente nuevo con los graves acontecimientos y las guerras que agitan al mundo entero.

4,000 Grabados por año,
24 Figurines de Modas,
6 Patrones de bordados.

Los 20 primeros tomos de esta hermosa publicacion, ricamente encuadernados, se hallan de venta en todas las Agencias del CORREO DE ULTRAMAR.

MAGNIFICA PRIMA REGALADA
sin aumento en el precio de la suscricion, á todos los Suscritores por el año entero de 1862, á la PARTE ILUSTRADA.

LA VUELTA AL MUNDO
TERCERA PARTE

COLECCION DE LOS VIAJES HECHOS EN LAS CINCO PARTES DEL UNIVERSO, DURANTE EL SIGLO XIX.

EDICION DE TODO LUJO en un tomo en 4° mayor de 420 páginas, en papel vitela, adornada con 256 Láminas y 14 Mapas grabados en acero.

Para suscribirse y recibir la PRIMA ofrecida, dirigirse á la Agencia de esta ciudad.

LA "TUTELAR."

En uso de las facultades que nos tiene conferidas el Sr. Director de la Compañía, hemos nombrado Agente de la misma, en Puerto Plata, al Sr. D. Teodoro Oscariz. Santo Domingo, Mayo 22 de 1863.—Los Inspectores Generales, R. Ruiz y Compañía. 3—2

Imprenta de Garcia Hermanos.

GACETA DE SANTO DOMINGO.

PERIODICO OFICIAL.

Se publica todos los lúnes y jueves á las tres de la tarde.

AÑO 3. | Junio 1 º de 1863. | N.º 192.

DON FELIPE RIBERO Y LEMOYNE

Gobernador Capitan General de la parte Española de la Isla de Santo Domingo y General en Gefe del Egército de la misma.

DOMINICANOS:

Habeis visto los acontecimientos que momentáneamente perturbaron el órden en esta Isla. Vosotros los habeis condenado como yo; tal vez yo los he lamentado mas que vosotros.

El escándalo ha sido grande, el castigo era indispensable; lo reclamaba la vindicta pública, lo exijia la ley dictada para la seguridad de la sociedad lo pedia vuestro propio interes, porque si habeis de tener paz, es preciso que los que atenten contra ella no queden impunes, la impunidad alienta los delitos.

Desgraciado el pais que está regido por una autoridad que no sepa sobreponerse á sus sentimientos y hacer callar á su corazon cuando habla el deber. Comprendiendo yo este deber y llenándolo, he aprobado todas las sentencias que la comision militar, sugetándose estrictamente á la ley, ha dictado contra los culpables.

Entre estas sentencias once eran de la pena de muerte á individuos presentes y diez y nueve á otros que se hallan prófugos: siete de los primeros han sido egecutados, y cuatro en quienes he encontrado alguna menos culpabilidad, han sido indultados por mí, porque he querido conciliar la justicia con la clemencia.

Que los castigos impuestos á los unos, sirvan de escarmiento; que la clemencia usada con los otros, sea apreciada.

El mas bello atributo de los Reyes es el de perdonar: la Reina, siempre buena con sus súbditos ha trasmitido esta facultad á los Capitanes Generales de Ultramar: en su Real nombre he concedido el indulto y sé de antemano que lo aprobará, porque de su corazon no brotan mas que sentimientos generosos hasta con sus enemigos, de su alma solo piedad para los desgraciados.

Las primeras palabras que la Reina dijo al volver del desmayo que le causara la herida de una mano aleve, fueron, PERDON AL ASESINO, rasgo sublime de caridad que consignará la historia para honra suya. La Señora que tan grande y tan generosa se mostraba con el que atentó á su vida, tendrá un placer en que en nombre suyo haya salvado la de cuatro de los culpables.

Dominicanos: amad á la Reina como se ama á una madre, por que ella os ama como se ama á los hijos: no permitais que algunos ilusos hagan que se arrepienta de haberos abierto los brazos cuando quisisteis volver á la familia comun.

Ya os lo he dicho otra vez: en esa familia habeis sido recibidos con regocijo, y si algumo por aberracion ó por error no os hace justicia, sus apreciaciones son aisladas: bastante tiene con que los demas condenen su proceder.

De vuestra cordura y sensatez, de vuestro buen juicio para saber apreciar lo que os conviene, espero que me ayudareis á consolidar el órden, porque sabeis que sin él, no hay ventura, no hay prosperidad, no hay porvenir, solo hay desgracias, lágrimas y confusion.

El que manda tiene que acomodar su conducta á la que observan los habitantes sobre quienes egerce la accion de su mando. Yo deseo el bien, deseo que los dias corran sosegados [illegible] aya motivo de aplicar el rigor; por eso cuando he tenido que castigar á algunos, he sentido [illegible] dolor, y cuando he podido perdonar á otros, he tenido un gran placer; pero hay casos en [illegible] cia solo se puede usar una vez, y la de hoy envuelve un compromiso para no poder [illegible] ñana si se repitiese la rebelion.

Mi carácter es humano, pero recto; mi conducta está guiada p[illegible] senti[illegible] sando en mi conciencia, la dejo al juicio público; juzgadme vosotros [illegible]

Las circunstancias exigieron que el pais se declarase en estad[illegible] esas [illegible] pasado y mi bando de hoy dispone que cese el estado escepcional.

Dominicanos: siempre me vereis velando por vosotros, porqu[illegible] cumplo con los deseos de S. M. la Reina, que tanto se interesa por [illegible] nes de su gobierno encaminadas á lograr vuestra felicidad.

Santo Domingo, Mayo 29 de 1863.

Fel

BANDO.

D. FELIPE RIBERO Y LEMOYNE.

Gobernador Capitan General de la parte Española de la Isla de Santo Domingo y General en Gefe del Ejercito de la misma.

Las disposiciones tomadas para el restablecimiento del órden en el territorio de mi mando, la decidida actitud de sus habitantes y el valor y entusiasmo de nuestros soldados, han hecho imposibles los intentos de los que olvidando sus deberes, enarbolaron el pendon de la anarquía en la provincia de Santiago.

Afianzada la tranquilidad pública, con las ventajas que á la fuerza moral y material del Gobierno han procurado las pruebas de lealtad y patriotismo dadas por los habitantes de la Isla en estas circunstancias, es llegado el momento de restablecer por completo la confianza pública con la práctica de la legislacion normal.

En su consecuencia he venido en resolver:

Artículo único: Queda levantado el estado de Sitio en todo el territorio de la parte Española de esta Isla decretado en mi bando de 28 de Febrero último.—Santo Domingo 29 de Mayo 1863.—*Felipe Ribero.*

D. FELIPE RIBERO Y LEMOYNE.

Gobernador Capitan General de la parte Española de la Isla de Santo Domingo y General en Gefe del Ejército de la misma.

Alzado ya por mi bando de esta fecha, el estado de sitio en que se encontraba la parte Española de esta Isla, he venido en resolver:

Art. 1.° Queda disuelta la comision Militar ejecutiva y permanente de la Provincia de Santiago de los Caballeros, creada por mi bando de 28 de Febrero último, con objeto de instruir, sustanciar y fallar las causas de conspiracion, infidencia y rebelion contra el Estado.

Art. 2.° No obstante lo prevenido en el anterior artículo, siendo muy reducido el número de las causas pendientes en la espresada comision, segun los últimos estados remitidos por la misma, continuará sin embargo [illegible] Mayo de 1863.—*Felipe Ribero.*

Secretaría de la Real Audiencia de Santo Domingo.

Ignorándose el paradero de don Javier Isidro, nombrado por el Tribunal pleno de esta Real Audiencia, Escribano público y de la Alcaldía Mayor de Puerto Plata, ha acordado el referido Superior Tribunal, de conformidad con el Señor Fiscal de S. M., que se haga saber á dicho señor por medio de la *Gaceta Oficial*, que si en el preciso término de quince dias no se presenta á tomar posesion de su destino, se declarará éste vacante y se proveerá.

Santo Domingo 29 de mayo de 1863.

El Secretario, *Manuel de Jesus Heredia.*

COMISARIA REGIA

SUPERINTENDENCIA DE SANTO DOMINGO.

A la [illegible]eral de Ejército y Real [illegible] fecha 23 del corriente, [illegible] sigue.—"De conformi[illegible] U. S. en su atenta comu[illegible] he acordado autorizar á esa Inte[illegible]ral para que proceda con arreglo á l[illegible]les establecidas, á la emision de 40,00[illegible]iletes del Tesoro de los remesados po[illegible] de S[illegible] institucion de igual ca[illegible] la pasada República [illegible] pos[illegible]esoreria, verificándose [illegible]na[illegible]s con que se [illegible] hech[illegible]re[illegible]uenta á esta [illegible]rinte[illegible] con i[illegible] actas para [illegible]bias [illegible]que [illegible] acta leída [illegible] antidad, [illegible]a plaz[illegible] -J.

Hacienda Don [illegible] Castro, en los bajos de su casa morada, lu[illegible] se encuentra la Tesorería General de H[illegible]nda de la Provincia, asistido del Sr. D. J[illegible]ás Daubon, Contador general, el Sr. D. J[illegible]n, Tesorero, y del infrascrito Escribano [illegible] de Real Hacienda, á virtud de órden del [illegible]isario Regio Superintendente Delegado [illegible] Hacienda, trasmitida á la Intendencia con [illegible]te y tres del actual, sobre la emision d[illegible] mil pesos mas de los billetes que se ha[illegible]r en circulacion por cange de las papelet[illegible]canas; y en consecuencia el Sr. Tesore[illegible] manifiesto aquella cantidad en el númer[illegible]es suficientes, y confrontados con sus res[illegible]alones y las séries consiguientes, vinieron [illegible]do en un todo y se esplican por las figur[illegible]e.

Cantidad de billetes.	Valor.	Pesos.
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]

do de lo que corresponde á cada arte ú oficio. Sugetándose en el acto de la entrega á un exámen pericial, cuyos peritos serán nombrados uno por cada parte, y en caso de inconformidad, asistirá el tercero que nombrará la autoridad civil á instancia del Comisario Inspector, satisfechos sus salarios por el rematante.

8ª Los que gusten tomar parte siendo de su cuenta todos los materiales y demas necesario puedan presentar sus proposiciones en pliegos cerrados y con entera sugecion al modelo que se anuncia en el despacho del Comisario de Guerra Inspector de Hospitales, sito en la calle de la Separacion, núm 51, hasta las doce en punto del dia que se verifique la subasta presentando [illegible] to carta de pago de haber [illegible] la Tesoreria de Hacienda [illegible] sos fuertes por las Bañade[illegible] ros veinticinco por las me[illegible] garantia para el cumplimiento de su obligacion, que le será devuelto por medio de certificado competente á los que no les fuere admitidas y á los que se les admitiera, despues de cumplido su compromiso.

9ª No será admitida ninguna proposicion que exeda del precio limite y que no venga acompañada á la mano de la carta de pago de que se habla en la condicion anterior, y si abiertos los pliegos resultaren dos ó mas iguales, continuará abierta la subasta un cuarto de hora y contendrán entre sí sus autores debiendo reducir su proposicion cuando ménos el uno por ciento del total importe de cada proposicion y si pasado continuase [illegible] pate la suerte decidirá á quien haya de adj[illegible]arse.

10ª Los efectos construidos han de quedar entregados en este Hospital Militar á los veinte dias de adjudicados y el pago se verificará en el acto de su admision despues del examen pericial.

11ª De los perjuicios que el servicio pueda sufrir por falta de cumplimiento del rematante será responsable ademas del depósito, con sus bienes y rentas, quedando sugeto en todo caso al Juzgado de Administracion Militar con renuncia de otro fuero.—Santo Domingo 20 de Mayo 1863.—El Comisario de Guerra Inspector.—*Apolinar de Lezpona.*

Precio limite al que se han de sugetar los que quieran interesarse en la construccion de los efectos que han de hacerse para el servicio del Hospital Militar de esta Plaza, aprobado por el Excmo. Señor Capitan General de esta Isla en 12 del mes actual y se espresan á continuacion

Seis bañaderas de hoja de lata á diez y siete pesos.

Tres bañaderas de madera forradas por la parte esterior de hoja de lata á treinta y cuatro pesos.

Doce semicupios de hoja de lata á seis cada uno.

Siete mesas de pino con cajones, cerradura y llave, cinco de ellas con tapete de hule estas á once pesos y las otras dos á nueve.

Seis apararos de madera para las curaciones con sus tapas cerradas y llaves á siete peses.—Santo Domingo Mayo 18 de 1863.—*Apolinar de Lezpona.*

EDI[illegible]TOS.

[illegible]ctor Don Eugenio Lopez Bustamante, Secreta[illegible]io Honorario de S. M. y Alcalde Mayor de esta Capital y su distrito judicial.

Hago saber: que en los autos de testamentaria [illegible] los bienes de Don Joaquin Jacas, declarados [illegible] concurso necesario de acreedores por auto de [illegible]te y siete de Marzo próximo pasado, tengo [illegible]dado se anuncie la subasta de [illegible] [illegible]rados para el dia seis de Junio [illegible] [illegible]ana y en los estrados de est[illegible] [illegible]do dichos bienes en una ca[illegible] [illegible]entos cuarenta y nueve pes[illegible] [illegible] la calle de Santa Bárbara, en esta Capital, y una [illegible]allería de tierra en estado de cultivo, con bu[illegible] y otros enceres, ubicada en la seccion de Hay[illegible] y presupuestada en cuatrocientos cincuenta y [illegible]e pesos fuertes; segun pormenor consta del es[illegible]ento que se hallará de manifiesto en la Escriba[illegible] pública de don Benito Alejandro Perez.

[illegible] de órden de Su Señoria se hace esta publica[illegible] en la Gaceta Oficial para general conocimien[illegible] Santo Domingo treinta de Mayo de mil ocho[illegible]os sesenta y tres.—Vº B.º—L. Bustamante.—[illegible]mandado de Su Señoría.—*Benito A. Perez.*

[illegible]. Juan Bautista Ramirez de Arellano, Prior [illegible] Tribunal de Comercio de esta Capital.

[illegible]sultando de la comprobacion hecha por la [illegible]bania que el término de cincuenta dias con[illegible] á los acreedores residentes entre las Islas [illegible]s para la presentacion de sus créditos [illegible] quiebra de la casa de Abraham Coen é hi[illegible] esta plaza, no espira hasta el dia once del próximo Junio, hágase saber á los mismos por las vias que previene la ley, á fin de que puedan usar de su derecho entre dicho término: y cíteseles á junta de calificacion de dichos créditos para las doce del dia 26 del precitado Junio en las salas de este Tribunal.—Santo Domingo Mayo 27 de 1863.—Juan Bautista Ramires.—Por su mandato. —José F. de Heredia.

Ayuntamiento de Santo Domingo.

SECRETARIA.

En cumplimiento del artículo 161 del Bando de Policia y Gobernacion, se previene á todos los dueños de fabricas, que hasta esta fecha no han remitido los planos autorizados por el arquitecto municipal, segun está mandado, que deben verificarlo en el término de cinco dias contados desde esta fecha; y los que faltaren á esta disposicion sufrirán el procedimiento, que con arreglo al citado artículo, tendrá lugar. Lo que de órden del Ayuntamiento se publica en la Gaceta de este dia para que no se alegue ignorancia

Santo Domingo 1.º de Junio de [illegible] Secretario, *Francisco J. Miura.*

NO OFICIA[illegible]

CANAL DE SU[illegible]

El último número de DIARIO [illegible]ARES, correspondiente al 1º del actual, [illegible] varias noticias importantes para el pre[illegible]rvenir del canal marítimo de Suez.

Segun recordarán nuestros lect[illegible] la última asamblea general de esta compañ[illegible]idente fundador de la misma sometió á s[illegible] proyecto de tratado que debia ser p[illegible] S. A. Mohamed Said, y que tenia por [illegible]rreglo definitivo del modo de pago de la[illegible] uscritas por el gobierno egipcio.

Los diferentes viajes de este pr[illegible] el año último, el estado delicado de su s[illegible]es de su regreso á Egipto, y en fin, su r[illegible]revista han sido causa de que á pesar [illegible]osiones siempre favorables, dicho arreg[illegible]nforme á los intereses de la compañía [illegible]rarse á cabo.

Hoy podemos anunciar sin temo[illegible] car[illegible]nos que se ha concluido y firmado [illegible] que determina el modo de pagar las sum[illegible] por el gobierno egipcio hasta el total d[illegible] por accion; que es el desembolso exijid[illegible]nsejo de administracion, lo que añad[illegible] de 52 millones de francos á los demás [illegible]onibles de la compañía. Este acto jus[illegible]tamente cuantas esperanzas en favor [illegible]resa del canal de Suez habia hecho conc[illegible]nimiento al poder del nuevo virey de [illegible]

En la misma categoría se encuen[illegible]nio no menos feliz y favorable para la co[illegible] el celo infatigable de presidente funda[illegible]ma ha logrado para la prolongacion [illegible] de agua dulce desde Raz-el-Ouady al Cairo directamente, en lugar de surtirse de los canales intermedios como al presente, lo que ofrecia para lo sucesivo graves inconvenientes.

A tenor de los informes que se tienen, hé aquí las principales condiciones de este acuerdo:

S. A. el virey, sustituyéndose á los derechos y á las obligaciones de la compañía, se encarga de ejecutar por sí la prolongacion del canal de agua dulce desde el Cairo hasta el canal del Ouady, en el punto de union que ecsiguen los ingenieros de la compañía.

Este canal se construirá con arreglo al programa [illegible] la comision internacional, con las dimensiones [illegible] arreglo al trazado y á los planos que formará [illegible] director general de las obras de la compañía y [illegible]obará S. A.

Los ingenieros de la compañía inspeccionarán la egecucion de las obras.

El canal deberá construirse de modo que asegure la alimentacion del canal desde el Ouady á Suez de un modo completo y permanente, y deberá quedar terminado antes de [illegible] mes de Marzo de 1864.

Quedará subordinado á todas las servidumbres que debian imponerse á este canal si lo hubiese construido la compañía, es decir, que se le mantendrá constantemente en buen estado, de modo que en todas épocas proporcione la cantidad de agua necesaria para alimentar los canales de la compañía, á cuyo objeto está especial y principalmente destinado.

La navegacion de este canal quedará libre de todo derecho para los buques y lanchas que se dirijan á los canales fluviales de la compañía de Ouady hasta Suez, ó regresen de ellos.

Tambien se ha convenido que estos trabajos deberán hacerse sin disminuir en nada el número de operarios empleados hasta ahora en las obras del istmo.

La crónica del istmo publicada en el mismo número del periódico refiere que en estas últimas semanas Mr. de Lesseps habia hecho tres visitas sucesivas á los trabajos y talleres de la compañía desde Damieta y Port-Said hasta Dgebel-Geeffé y Tell-el-Kebir, acompañado en la última por Mr. Linge y lord Elliot, antiguo gobernador de Delhy, que ha quedado altamente complacido de los gigantescos trabajos realizados en el corte del Istmo y que ha formado una opinion muy favorable para su porvenir.

Durante estas inspecciones el presidente navegó en una parte del canal de agua dulce nuevamente abierto desde Nefiche á Toussum, canal que se estiende ya hasta mas allá del rededor de los lagos amargos.

En las dos primeras semanas del Ramadan, los contingentes habian trabajado con tanto ardor, que habian casi acabado sus labores del mes, y uno de ellos los tenia ya terminados.

De Timsah Mr. de Lesseps pasó al Cairo, de allí á Alejandría, donde se halló al regreso del virey de Constantinopla. En seguida fué á verse con S. A. en el Cairo, y allí obtuvo los beneficiosos resultados de que antes hemos dado cuenta para el completo arreglo en el pago de las acciones suscritas por el virey y para la construccion del canal de agua dulce directo.

El presidente fundador de la compañía hizo presentes tambien á S. A. los deseos de los habitantes de Timsah para cambiar el nombre de esta naciente ciudad en el de Ismailia, autorizacion que S. A. concedió con la mayor benevolencia.

Este pensamiento fué formulado por M. de Lesseps en una reunion celebrada en Timsah (hoy Ismailia) en 4 de Marzo, á la que convocó para este objeto y para la creacion de un círculo á todos los empleados de la compañía en aquel punto.

Despues de haberles exhortado en términos paternales á la union y la continuacion de sus efuerzos, les anunció que para estrechar mas los lazos que les unian habia acordado la formacion de un círculo, de cuya asociacion el ingeniero Mr. Viller ocuparia la presidencia, y para cuyos primeros gastos daba el presidente la suma de 500 fr. Lord Elliot, que se hallaba presente á esta reunion en compañía de Mr. Lange, dió 100 fr. para el propio objeto, y se asoció por boca de éste á los sentimientos manifestados por monsieur de Lesseps.

Este último, despues de haber dado cordialmente las gracias al noble lord y á Mr. Lange por el testimonio de simpatía con que honraban la empresa y sus colaboradores, espresó en los siguientes y elocuentes términos su proyecto de dar un nuevo é ilustre nombre á la naciente poblacion en que se hallaban:

"Señores, dijo, este dia será de gran recuerdo, y de esta reunion saldrá un nombre nuevo para la ciudad que fundamos en este sitio: en la bocadura del canal una ciudad, la de Puerto Said, trae á la memoria el nombre del virey difunto; otra ciudad se edifica rápidamente en este sitio. ¿No sería un justo homenage de nuestro respeto y reconocimiento que la colocásemos bajo la proteccion del actual virey, que desde los principios de su reinado nos es de tan favorable agüero? Con Mohammet Saïd empezamos el canal; con Ismail lo acabarémos. Desde hoy, pues, sustitúyase al nombre de Timsah el de Ismailia, y al unirse las aguas del Mediterráneo á las del mar Rojo, únanse tambien en lo porvenir los nombres de Said y de Ismael, que tan queridos nos son. Y los buques, despues de haber saludado el puerto de Said, deténgánse junto á la ciudad de Ismailia; lleven á las mas remotas comarcas esos dos nombres rodeados de una aureola de gloria, y enseñen á los habitantes de las riberas del Indo y del Ganges, que á la digna raza de Mehemet-Alí deben los beneficios de la civili[illegible] la realizacion de un proyecto que du[illegible] tiempo ha sido el sueño de los siglos, d[illegible] to destinado á propagar y hacer [illegible] los hombres y los pueblos esta p[illegible] *sed todos hermanos.*

"Por otra parte, el nombre de [illegible] los árabes destinados á fecundizar[illegible] renos del istmo, su origen y el [illegible] raza. Ismail, hijo de Agar y de A[illegible] rar á este hijo de los patriarcas [illegible] oriental, el faraon Totis mand[illegible] canal de comunicacion entre [illegible] jo. Así, pues, el homenage qu[illegible] soberano de Egipto será al p[illegible] menage de gratitud y de afe[illegible]

"Reine por largos años [illegible] mailia. ¡Viva Ismail"

Este corto y entusiasta [illegible] con voz vibrante y animad[illegible] una salva de aplausos, y [illegible] la proposicion de Mr. de [illegible]

(*Del Diari*[illegible]

AVISOS.

Se vende una casa baja, calle Consistorial, número 21. Daran razon frente á la Iglesia de Santa Bárbara.—3—3

OJO AL ANUNCIO.

Se vende por la mitad de su precio una estantería con su mostrador propios para pulpería: en la Imprenta informarán. 3-3

Se vende un alambique de cobre, de una carga, siendo su valor arreglado al peso que tiene. Calle de la Separacion, número 29, frente á la Imprenta. 3—3

Se vende un caballo de buena alzada. El que desee verlo puede dirijirse á la calle del Comercio, casa número 90, al lado del Seminario. 3—3

COCHES Y CARROS.

Los alquila á cualquier hora del dia, don Cipriano Borboya, calle de Colon, al lado del Teatro. 3—3

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS

PLAZA DE ARMAS, NUMERO 19.

Se venden casas y bohios de todos precios y condiciones en esta Ciudad y la de San Cárlos, y tambien se compran y permutan.

Se vende una quinta buena, bonita y barata, cerca de esta Ciudad.

Se vende en San Cristóbal un bohio construido á toda costa y lujo, con sus cómodas habitaciones empapeladas.

Se da dinero á interes por todas cantidades, con hipoteca de fincas urbanas, ó sobre alhajas.

Se descuentan pagarès y libranzas con buenas firmas.

Se desempeñan toda clase de encargos y comisiones, para dentro de la Isla y fuera de ella. 2

Despues de haber concluido mi educacion en Europa, tengo el honor de ofrecerme al respetable público de Santo Domingo, como profesor de violin, solfeo, canto y bocalizacion, hasta poner á mis discípulos en estado de entrar en el conservatorio. Tambien daré clases de gramática, teneduría de libros y escritura inglesa.

Los padres de familia que deseen honrarme confiandome la educacion de sus hijos è hijas, podrán pasar aviso al establecimiento de Don Bartolomè Maggiolo, á la tienda de ropas de la Dominica, ó al Café de Colon.—Santo Domingo 28 de Mayo de 1863.—*Francisco A. V. Cannett.* 3—2

RÉLOJERIA,

El que suscribe fija su residencia en esta Ciudad con el objeto de hacer todos los trabajos convenientes á su profesion con garantía y equidad: tambien dora al galvanismo y de venta hay relojes de plata dorada. Vive en la calle del comercio, casa núm. 62, al lado de los Sres. Vicente y Vicente.—Santo Domingo Mayo 25 de 1863.—*Elsio Defilló.* 3—3

DE GANDUL

Medicamento con privilegio por S. M., por la inspeccion de Estudios de las islas de Cuba y Puerto-Rico y por la Academia Nacional de Medicina y Cirujia de Cá- como remedio superior á cuantos depurativos se cono- lia.

o giosas efectuadas en diez años que cuen- la mayor garantía que puede ofrecerse ni pomposos anuncios de los que o, bastará preguntar á los miles de ulan por las Antillas para que res- elogiando sus virtudes; y puede personas muy respetables que inútilmente la zarzaparrilla de y el Rob de Laffecteur, no han ino en el Rob de Gandul, y es- que ha adquirido no solo en Puerto-Rico, en Panamá, s y públicas hispano-ame- los pedidos son numerosos. eo, por envejecido que sea, nosas, corrosivas, herpeti- la piel, asma, flores blan- n, desarreglo de esta, y to- el hígado, etc. y de cuan- la sangre por los malos s. autor en Santo Domin- ose de D. Wenceslao Reparacion (antes del 8—6

LA "TUTELAR."

En uso de las facultades que nos tiene conferidas el Sr. Director de la Compañía, hemos nombrado Agente de la misma, en Puerto Plata, al Sr. D. Teodoro Oscariz. Santo Domingo, Mayo 22 de 1863.—Los Inspectores Generales, R. Ruiz y Compañía. 3—3

ARCA DE NOE.

Calle de la Separacion número 31, frente á la IMPRENTA.

En este establecimiento se acaba de recibir una gran factura compuesta de los artículos siguientes: coronas de flores, peinador ramos de flores, tul para vestidos, gró de colores, con cuadros gró negro, mantas de China, id de varó, id de raso, id de merino, id de lanilla, id de seda y de punto de malla, manteletas de seda bordadas, mantillas de terciopelo bordadas y sin bordar, mantillas de blonda, albornos, vestidos de gró en cajas, sábanas cameras de guarandolf de 10 cuartas de ancho y sin costurás, id de 8 cuartas con guarnicion bordadas y de encajes, fundas id almohadas con guarnicion, cuellos bordados con botones dorados cañamazo para bordar, hilo para lo mismo, seda de todos colores, de madejas y madejones, carretcles de hilo de 500 yardas, cintas, de raso de todos anchos y colores, id escocesas, id rizadas para adornos de vestidos, mantas de merino de última moda, gasanillo de oro para bordar, motasillas de todos colores, canutillo de id. medias elásticas de seda para señoras, collares de azabache, clavos dorados para el pelo, motas sueltas, bandajas finas de todas dimenciones, guantes de Jouvin legítimos de ante para montar á caballo, encajes anchos y angostos de hilo y algodon, medios ternos negros y dorados, cocaine de eimmett para la conservacion del cabello y las famosas pomadas Brillantina, diáfana, Marroqui, Luvin y otras de infinidad de clases. Dibujos para tapicería, pabas de última moda para niñas y señoras, pisapeles con alfileteras, trenzas de seda de todos anchos, ligas de seda para señoras, libros de misa de todas clases, encharones, cucharas y cucharitas finas, comboes con perfumería, pomos de estractos, neceseres con perfumería, gargantillas dordas, motasse de cisne, botones negros y de colores, aretes negros con armaduras de oro, alfileres para el pecho, pulseras negras, medios ternos para luto, cuadros de varias imágenes grandes y chicos y una infinidad de objetos de lujo para el tocador. Sombros de felpa de última moda, alpaca negra superior, dril blanco y de colores para pantalones, cortes de chaleco de terciopelo, seda y piquè de todos colores, grancè para uniformes, divisas militares de todas graduaciones, tierra blanca para correajes, id para quitar manchas en toda clase de paños y seda crea, oni rilloea barniz para muebles, id hecho espresamente para carruajes, lágos para coches, reglas para escritorio con cantos de metal garanizado, escribanias de presion con pesa cartas, papel y sobre, e todas clases y colores, tinta japonesa de 1, 1|2 y 1|4 de litro, gbleas de oficio, id redondas en cajitas, id semanales de goma y uadritos de goma para borrar tinta, grasilla, pomos de gomao on brochas, agua florida legítima de Lanman y Kemp á 4 realesd botella, agua de Lavanda, agua de Colonia de la sociedad higiénica, tinte para las canas, tónico oriental de Kemp, vermellon de China, albayalde en polvo, carmin, esponjas finas para lavarse, especifico para conservar cueros, jeringas finas de metal para los oidos, estuches de bolsillo para facultativos, almanaques con etiquetas, cajas de matemáticas, estuches de lo mismo, espolines plateados y dorados, gemelos para puños de camisa un surtido general de calzado, candeleros de platina, muñecas de gacela, cuerdas de guitarra, portamonedas, llaves para reloj, cadenas, leontinas, medidas para sastres, polvorines de tarro, escopetas vizcainas de uno y dos cañones, gramáticas por Araujo y Mata, catones, silabarios, aritméticas, primero y segundo tomo y un gran surtido de libros de educacion primaria, cajas de pinturas, con compaces, pastillas sueltas de pintura, libros de memoria finos, papel pautado, libros de todas clases para escritorio, un surtido general de quincallería, velos para señoras, botines bordados para señoras y niños; y además ☞ un magnífico retrato de S. M. la Reina con el marco muy bien dorado. ☜

En el mismo establecimiento está abierta la suscricion al "Diario de la Marina de la Habana.

Recibidos últimamente,—Toallas turcas, servilletas de hilo, cinturones elásticos, id. de galon de oro, tablas de cuentas, Fleuris, 20,000 targetas labradas, caladas, pintadas con sus sobres y un surtido general de camisas para señoras y caballeros.

BANCO DE MADRID.

SOCIEDAD GENERAL DE CREDITO

GERENTE DEL

BANCO DE ECONOMIAS.

Capital NOVENTA Y CINCO MILLONES de Rs. Vn. dividido en cincuenta mil acciones de á 500 francos, ó sean 1,900 reales vellon.

Consagrará su preferente atencion á los objetos siguientes: construcciones de edificios en Madrid ó sus afueras y en otros centros de poblacion donde, al percibirse esta necesidad, pueda satisfacerse con mayor ventaja de la Compañía.

Explotacion de montes maderables, aplicando sus productos á obras públicas ó particulares.

Construccion de carreteras, vias férreas, canales de riego, desecacion de lagunas y otros objetos en escala proporcionada á la base del pensamiento, que puedan servir al engrandecimiento de la Agricultura, que tanta proteccion necesita hasta crear bancos locales en su auxilio.

Facilitar el movimiento mercantil é industrial por diversos medios, estableciendo nuevas empresas, poniendo en circulacion sus valores é instituyendo Bancos de Emision en las plazas que lo reclamen.

Y por último, en cualquier otro negocio que, proporcionando útil empleo á grandes masas de capital, pueda estender su benéfico influjo á las comarcas que debe favorecer, retirando el capital un conveniente premio al servicio que prestára.

La primera emision constará de 25,000 acciones, representando la mitad del capital con desembolso de 25 por 100.

Los siguientes pedidos á completar su valor nominal se realizarán al paso que las necesidades lo exijan y en una forma que no sea molesta para los accionistas, no pudiendo esceder de un 10 por 100 cada vez y habiendo de medias, cuando menos, un intervalo de dos meses.

Los accionistas recibirán un interés asegurado de 7 100 anual, pagado por semestres vencidos, y además será repartida la diferencia que habrá de resultar á su vor en las liquidaciones anuales por el mayor benef que deben producir.

La Junta general y el Consejo de administracion es facultados para aumentar el capital de la Sociedad se lo reclame el desarrollo de las operaciones, habiendo ducido por ahora su importancia y el valor de la emi á lo puramente necesario, procediendo con la mayor dencia para evitar la inactividad de los fondos con per cio de los intereses sociales.

La Compañía tendrá su domicilio en Madrid, ges nándose en la actualidad la aprobacion de sus estatut se encuentran interesados como fundadores con la Di cion del Banco de Economias casi todos los individuo su Consejo de inspeccion y las demás personas indica ventajosamente conocidas en los círculos financiero esta capital.

Para mas informes impondrá D. Vicente de Vic calle del Comercio, número 60, competentemente auto do por la comision de la Gerencia provisional para a tir suscriciones en esta Isla, expidiendo al efecto res dos talonarios interinos para ser cangeados por los d itvos.

COMPAÑIA GENERAL CUBANA DE

NAVEGACION POR VAPOR.

Vapor Maisí *Capitan D. Eugenio Muniategu*

Viage de la HABANA á SANTHOMAS con escala en NUEV GIBARA, CUBA, SANTO DOMINGO, MAYAGUEZ y PUERT RICO.

ORDEN DE VIAGE.

Junio. [illegible] Saldrá de la HABANA y llegará á NU TAS el 14.

" [illegible] Saldrá de NUEVITAS y llegará GIBARA mismo dia.

" 15. Saldrá de GIBARA y llegará á CUBA el 1

" 18. Saldrá de CUBA y llegará á S. DOMINGO e

" 21. Saldrá de S. DOMINGO y llegará á M GUEZ el 22.

" 22. Saldrá de MAYAGUEZ y llegará á PUE RICO el 23.

" 24. Saldrá de PUERTO-RICO y llegará á THOMAS el mismo dia.

RETORNO.

Junio. 29. Saldrá de SANTHOMAS y llegará á PUE RICO el mismo dia.

" 30. Saldrá de PUERTO-RICO y llegará á M GUEZ el mismo dia.

Julio. 1.º Saldrá de MAYAGUEZ y llegará á S. D GO el 2.

" 3. Saldrá de S. DOMINGO y llegará á CUBA

" 7. Saldrá de CUBA y llegará á GIBARA el

" 8. Saldrá de GIBARA y llegará á NUEVITAS el

" 9. Saldrá de NUEVITAS y llegará á la HA el 10 por la noche.

CONSIGNATARIOS.

Habana. Sres. S. Pelayo Pardo y Compañía.—*Nue* Sres. Santos Gibbs y Comp.—*Gibara.* Sres. Lon Rosal y Comp.—*Cuba.* Sres. Ros Hermanos y C *Santo Domingo.* Don Vicente de Vicente.—*M guez.* Sres. Gutierrez y Lloredo.—*Puerto-Rico.* Sre cente Hermanos.—*Santhomas.* Sres. Heise Schn Ca., los que impondrán del flete de carga y pasageros

CORREO DE ULTRAMAR

FUNDADO EN EL AÑO DE 1842

PERIÓDICO [illegible]

PARTE POLITICA.

21 años [illegible] asegurado al Co[illegible] primeros puesto[illegible] cana. Los dos ú[illegible] por el correo tr[illegible] y tanta imparcialidad [illegible] tiones políticas del orbe entero. Los acontecimientos de América tienen una parte tanto mas estensa en la redaccion del periódico en cuanto que interesan de un modo muy especial á la gran mayoria de los abonados. El *Correo de Ultramar* publica ademas un Movimiento comercial muy detallado de todos los puertos reguladores de Europa, con un cuadro general de los precios corrientes, artículos científicos y noticias varias sobre hechos y descubrimientos de actualidad, artículos de literatura y bellas artes, folletines, variedades, etc.; en suma, justifica de la manera mas lata su título de PERIÓDICO UNIVERSAL.

NOTA.—Con el objeto de que cada lector pueda encontrar inmediatamente las cuestiones que mas particularmente le interesan, se han realizado recientemente varias modificaciones importantes en la distribucion de las diferentes secciones del periódico.

Para las suscriciones, dirigirse á la Agencia de esta ciudad.

Imprenta de Garcia Hermanos.

GACETA DE SANTO DOMINGO.

PERIODICO OFICIAL.

Se publica todos los lúnes y jueves á las tres de la tarde.

AÑO 3. | Junio 8 de 1863. | N.° 194.

DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR CIVIL
De la Isla de Santo Domingo.

Habiendo llegado á mi conocimiento que se opalan en esta ciudad voces infundadas con el jeto de hacer creer que se han notado síntomas agitacion en la Provincia de Santiago, y otras tici de la misma índole, difundidas sin duda, r la gente ociosa ó mal intencionada, cuyo fin el de estraviar la opinion de los crédulos; y co- o quiera que estas especies producen la alarma siguiente en el ánimo de las gentes sen- portas, perturbando de este modo la tranquil- d y el sosiego que deben reinar, entre los ma- sente aviso en la Gaceta Oficial de este dia, á de hacer patente la impostura y reprimir este uso perjudicial; advirtiendo que estoy decidido astigar severamente á cualquiera que vierta s ó iguales noticias, para cuya averiguacion he ptado ya las disposiciones necesarias.

Santo Domingo Junio 8 de 1863.—RIBERO.

obierno Capitanía General de la parte Española de Santo Domingo.

SECRETARIA POLITICA.—CIRCULAR.

Habiendome manifestado el Sr. Comisario Regio Real Hacienda y el Gobernador Político de es- Provincia, que se han introducido en la circula- papeletas falsas del valor de cincuenta pesos, tidas unas con la fecha de 17 de Mayo de 1860 ras con la de 17 de Julio del mismo año; he dado dirijir á U. S. la presente comunicacion, iniendole, que detenga U. S. el curso de todas le ese tipo que no sean de legitima emision y de existencia tenga conocimiento, y tome nota s personas en cuyo poder se encuentren estas de 28 de Diciembre de 1860 declaradas fal- n 4 de Diciembre de 1861, entregando á los unales el papel fraudulento, con los nombres s tenedores de él, para lo que hubiere lugar sticia.

ra mayor seguridad de las que deban conside- falsas ó de legitima emision, remito á U. S. la ta declaracion de los peritos en la que seña- s diferencias que existen en unas y otras.

os guarde á U. S. muchos años. Santo Domin- de Junio de 1863.

rmado, RIBERO.—Sr. Gobernador Político de.. de órden de S. E. se publica en la Gaceta al.—El Secretario, *Victoriano García Paredes.*

---

s abajo firmados invitados por comunicacion eñor Intendente General de Ejército y Ha- a de 21 del corriente, para concurrir en el hoy á su despacho para el reconocimien- unas papeletas dominicanas que le han sido las en aquella fecha con este objeto por el Sr. sario Régio Superintendente Delegado, ma- amos que habiendo prolijamente examinado, ocido y comparado las papeletas que se nos resentado, resulta son de la emision de 28 de mbre de 1860 y declaradas falsas en 4 de mbre de 1861 por la Comision que al efecto se nombró, compuesta de D. Manuel de Jesus Garcia, D. Paulino Campillo y D. José Cruzado.

Santo Domingo veinte y [illegible] de Mayo de mil ochocientos sesenta y tres.—[illegible] Tesorero General. —José Roman.—El Direc[illegible] la Imprenta.— Manuel de Jesus Garcia.—E[illegible]ia.—*Juan B. de Echepares.*

ACTA DE LOS PERITOS.

En la ciudad de Santo Domingo á los treinta y un dias del mes de Mayo de mil ochocientos sesenta y tres, reunidos en el de[illegible]cho del Señor Intendente General D. Blas [illegible]tro, los Señores D. J[illegible] Roman, Tesorero ge[illegible] y D. Bernardino Calderon Ibarra, [illegible] de Rentas Marítimas y Terrestres, con asistencia á virtud de citacion de la Intendencia fecha de ayer, de los Señores D. Manuel de Jesus Garcia, Director de la Imprenta, como perito, con los impresores D. Benito Ortega, D. Fermin Pascual, D. Belisario Pereira, y D. Ramon Fernandez D. Manuel Maria Cabral, D. Ildefonso Henriquez y D. Manuel Santamaría en concepto estos cuatro últimos SS. de ser los que en varias emisiones del papel actualmente circulante Dominicano designado con el nombre de papeletas estuvieron encargados de autorizarlas con sus firmas; y del infrascrito Secretario de la Intendencia General. Se dió lectura de una comunicacion del Sr. Tesorero General pasada á la Intendencia en treinta del corriente mes que dice así: "Tengo el honor de acompañar á VS. cinco billetes dominicanos del valor de cincuenta pesos cada uno, emitidos el 17 de Mayo de 1860, y tres de los mismos é igual valor emitidos en 17 de Julio del mismo año; los que en mi concepto y segun examen particular que de ellos he hecho son ilegítimas ó falsas.—Las someto á la superioridad de V. S. para que, si lo juzga á bien, se proceda por peritos en la materia á su reconocimiento y se disponga lo más conveniente á quedar resguardada la responsabilidad del Tesoro."— Y acto seguido y enterados los referidos Sres. del fundamento de la reunion, se hicieron cargo á los cinco billetes ó papeletas dominicanas del valor de cincuenta pesos cada una de la emision de 17 de Mayo de 1860, y las tres de igual valor de la emision de 17 de Julio de dicho año, y procediendo al mas prolijo exámen, reconocimiento y comparacion de las espresadas papeletas, el Sr. Don Manuel de J. Garcia con los tres impresores manifestaron que encontraban en casi todos los tipos de impresion de las que tenian á la vista diferencias, como por ejemplo en la palabra "Dominicana" en la que las dos últimas sílabas, se encuentran mas sobrecargadas y separadas, que en el molde de las legítimas: la C mayúscula de la palabra "Consultor" la encuentran muy sobrecargada de tinta: que medidas las falsas con las verdaderas, resulta mas corto en las falsas que en las legítimas el espacio que media entre las biñetas: que el signo de "cincuenta pesos" en las ilegítimas es mas pequeño que el de las legítimas y este casi mutilado en las falsas y por último, que notan en las falsas que todas las firmas con que están autorizadas y los guarismos tambien son de una misma tinta, cuando las legítimas por firmarse por individuos y sitios diferentes se nota la diferencia del color de la tinta, y por último, que las falsas son todas litografiadas y no impresas. Conviniendo el Sr. Tesorero General en esta opinion; los Sres. D. Ramon Fernandez y don Ildefonso Henriquez, vistas las firmas con que estan autorizados los billetes reconocidos, manifestaron que no eran suyas y que las reputaban falsas, manifestando el Señor Don Manuel Maria Cabral que aunque encuentra la suya muy imitada en la letra y firma las tiene por falsas por las diferencias que en las papeletas se notan y van detalladas por los demas Sres.—Y por último, D. Manuel Santamaría convino respecto á su firma en el mismo sentido que el Sr. Cabral.—Despues de lo cual se levantó la sesion firmando todos los Señores anteriormente indicados la presente acta con el infrascrito Secretario que certifico.—Blas de Castro.—José Roman.—Bernardino Calderon Ibarra.—Manuel de Jesus Garcia.—Ramon Fernandez. —Benito Ortega.—Fermin Pascual.—Belisario Pereira.—Manuel Maria Cabral.—Ildefonso Henriquez.—Manuel Santamaria.—Juan Bautista de Echepare, Secretario.—Es copia.—firmado. Juan Bautista de Echepare.—Santo Domingo, Junio 3 de 1863.—Es copia.—El Secretario de Gobierno *Victoriano García Paredes.*

Intendencia General de Ejército y Hacienda de Santo Domingo.

El Sr. Comisario Regio Superintendente delegado, dice hoy á esta Intendencia General, lo s guiente:

"Las papeletas falsas que se han reconoci estos últimos dias y la inquietud que se not público, como tambien los peligros que amenazar al Tesoro, me han obligado á aco desde luego se termine la conversion d moneda Dominicano.

En tanto que se prepara esta operacio la Isla, simultáneamente, debe llevarse la Capital bajo las bases siguientes:

1ª El 5 del actual dará principio la en esta Ciudad presentándose los tene peletas en la Administracion General donde le serán cambiadas por billetes

2ª El Administrador General estará do de dos Capitulares de este Ilustre A to, cuya asistencia ruego al Excmo. S dor Superior Civil.

3ª La conversion durará diariament diez de la mañana y de dos á cinco de ta el 30 del actual, en cuyo dia no s curso las papeletas Dominicanas d pital.

De acuerdo con la Junta de S cienda lo digo á V. S. para qu su cumplimiento, dando conoc á los efectos convenientes."

Y para que llegue á no aprovecharse por el públi se señalan para el cange peletas dominicanas que d su publicacion en la y Junio 3 de 1863.—E de Castro.

Secretaría de Ejército y

Debiendo subasta de

Palacio de Justicia, situado en la plaza de Armas, para instalar en él el Superior Tribunal de la Real Audiencia de esta isla, se abre la correspondiente licitacion, invitándose por el presente anuncio á todas las personas que quieran presentarse en ella y hacer proposiciones para la ejecucion de dichas obras, bajo las bases contenidas en los pliegos de condiciones facultativas y económicas y en la propuesta y proyectos formulados por la Inspeccion de Obras públicas de esta isla, que se hallarán de manifiesto en esta Secretaría, por el término de veinte dias á contar desde el de la fecha.

Los interesados deberán tener presentes las prescripciones siguientes, consignadas en el pliego de condiciones económicas.

1ª La obra objeto del remate ha sido presupuestada en la cantidad de dos mil doscientos pesos fuertes, bajo cuyo tipo se abre la licitacion, no admitiéndose oferta que esceda en nada el referido importe.

2ª La obra ha de ejecutarse con estricta sujecion al plano y condiciones facultativas redactadas por la Inspeccion de Obras públicas.

3ª Para tomar parte en la subasta deberá cada licitador depositar en Arcas Reales la cantidad de cien pesos fuertes como garantía provisional para responder del resultado del remate, cuya circunstancia deberá acreditarse con la carta de pago competente requisitada en forma que se acompañará con el pliego de proposiciones, el cual, conforme lo manda el artículo 2º del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, para todo servicio por cuenta del Estado, se entregará cerrado á la misma Junta hasta la primera media hora despues de constituida para dar principio.

4ª Se desechará por la Junta toda proposicion que no se encuentre ajustada al modelo que se pone á continuacion.

5ª Antes de abrirse los pliegos presentados podrán sus autores manifestar las dudas que se les ofrezcan ó pedir las esplicaciones necesarias, pero despues de abierto el primer pliego no se admitirá observacion alguna, ni se hará esplicacion alguna que interrumpa el acto.

6ª En el caso que resulten dos ó mas proposiciones iguales se procederá en el acto á una nueva licitacion verbal entre sus autores únicamente, que no podrá esceder de diez minutos. Si estos no quisieran mejorar las proposiciones se adjudicará la subasta al primero que haya entregado el pliego, á cuyo efecto serán numerados por el Secretario que suscribe á medida que los vaya recibiendo, espresando el dia y la hora, y rubricando con el interesado.

7ª Adjudicado que sea el remate se entregarán á los que no lo hubiesen obtenido sus respectivas cartas de pago con la órden oportuna para la devolucion del depósito.

8ª Si por negligencia del licitador á quien se ha- adjudicado el servicio, ó por no cumplir al aco- materiales ó al principiar las obras alguna de ndiciones anteriores, fuese indispensable res- l compromiso, perderá en pena dicho depó- perjuicio de ecsijirle las demas responsabi- ue procedan.

que obtenga el remate deberá ampliar el e que trata la condicion 3ª antes de dar la obra hasta el 25 p. % del precio en a la adjudicacion, ó prestar una fianza en finca urbana por medio de escritura no podrá bajar del 30 p. % de dicho garantir el cumplimiento de todas las que contraiga hasta la definitiva recep-

go á buena cuenta se hará al contratis- on del progreso de la obra hasta la can- porten los nueve décimos de lo ejecuta- teriales recibidos, todo lo que se acredi- cion de aquel, certificada por la Ins- ras públicas, ó del Ingeniero que se

gará la última décima parte del ni se chancelará la fianza hasta haya recibido definitivamente. motivo ni pretesto, y por ningu- drá el contratista reclamar au- ido por él, ni indemnizacion cumpla la Hacienda las

rematante el pago de los fianza, de los testimonios cuantos gastos sean in- a definitiva de la obra. ceder el todo ó parte competente, so pena dose á nueva su- , el cual quedará erjuicios que se

se procede- ando subsis- rega, siendo

el contratista responsable entre tanto de la conservacion y reparacion de la obra.

16ª Si en el curso de esta resultase de su reconocimiento que no se han llenado las condiciones del compromiso, se tendrá por terminado á perjuicio del rematante. Los efectos de esta declaratoria serán, primero: que se celebre nueva subasta bajo iguales condiciones, pagando aquel la diferencia entre la primera y la segunda. Segundo: que satisfaga tambien el mismo los perjuicios que hubiese recibido la Hacienda pública por la demora en la ejecucion de la obra: dicha responsabilidad se hará efectiva en la garantía que tenga prestada el contratista y en sus demas bienes. No presentándose proposicion admisible en la nueva subasta se ejecutará la obra por Administracion á perjuicio del primer rematante.

17ª El acto de la subasta tendrá lugar en la Intendencia general á las doce del dia 23 de Junio próximo venidero ante la Junta de remate compuesta de los Sres. Intendente general de Egército y Hacienda, Asesor del Ramo, Contador general y Administrador general de Rentas Unidas, asistiendo el Escribano de Real Hacienda.

18ª El tipo máximo del remate será la cantidad de dos mil doscientos pesos fuertes.

Lo que de órden del Sr. Intendente general se publica para conocimiento del público y de los que deseen interesarse en la subasta de que se trata.—Santo Domingo 3 de Junio de 1863.—Juan Bautista Echepare, Secretario.

MODELO DE PROPOSICIONES.

Don N. N. vecin de.....bien inteligenciado por l nuncios insertos en la Gaceta de Gobierno de Isla, de los requisitos y condiciones que se e para la adjudicacion en pública subasta de bras que deben verificarse en el Palacio de icia de esta Ciudad para instalar en él el Sup ior Tribunal de la Real Audiencia del territorio, ofrece encargarse de la ejecucion de aquellas por la cantidad de..... .....aceptando todas las condiciones facultativas y económicas de que se ha enterado á su satisfaccion, á cuy efecto exhibe carta de pago en debida forma i ortante *cien* pesos fuertes como garantía prov nal.—Santo Domingo de de 1863.—Firma entera.

Juan Bautista de Echepare, Secretario.

Ayuntamiento de Santo Domingo.

SECRETARIA.

En cumplimiento l artículo 161 del Bando de Policia y Gobernacion, previene á todos los dueños de fábricas, que hasta e echa no han remitido los planos autorizados por el arquitecto municipal, segun está mandado, que deben verificarlo en el término de cinco dias contados desde esta fecha; y los que faltaren á esta disposion sufrirán el procedimiento, que con arreglo al citado artículo, tendrá lugar. Lo que de órden del Ayuntamiento se publica en la Gaceta de este dia para que no se alegue ignorancia.

Santo Domingo 1.º de Junio de 1863.—El Secretario, *Francisco J. Miura.*

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VEGA.

En sesion ordinaria de diez y nueve del corriente, se acordó anunciar en la Gaceta Oficial los animales que á continuacion se espresan, para que las personas que se crean sus dueños se presenten en la Alcaldía ordinaria de este distrito durante el término de un mes, á contar desde la inserción del presente edicto, con los documentos que acrediten la propiedad de dichos animales.

Animales.

Un caballo, rucio abispado, con piogillo en el lomo, estampado al lado de montar ɹ ⊓ á cargo de Wenceslao Gil, hace como tres años.

Una mula parda con las estampas al lado de montar D. N. y abajo de estas E. G. á cargo de Lucas Lopez, hace como ocho meses.

Dos yeguas meladas, estampadas una A. G. andona y manca, y la otra trotona con este hierro X del lado de montar: estan á cargo de Silvestre Cáceres, hace como un año.

Un caballo melado, con esta estampa D. R. Esta al cuidado de Domingo Dias hace mas de un año.

Una yegua que por ser huidora no se le ha podido tomar la estampa, apastada en la seccion de Tomas Piña: tiene una potrica al pié.

Un burro muleño, sin hierro, con la punta de una oreja cortada; se halla á cargo de la Gobernacion.

Una burra baya oscura, con una lista negra en el espinazo y otra que le atraviesa las ahujas, con esta estampa —V—<, apastada en Jamo, y entregada por la Alcaldía á Rafael Florentino.

Un burro mostrenco grande, color prieto con la barriga blanca, teniendo una señal de mordida ó enredadera de soga en la parte adentro de una pata: esta á cargo del Inspector D. Andres Silva desde Diciembre de mil ochocientos sesenta y dos. —Vega y Mayo 20 de 1863.—El Alcalde ordinario.—*Hilario Carvajal.*—El Secretario, Teodoro Garcia.

Publíquese en tres números de la Gaceta de esta Capital.—Santo Domingo 6 de Junio de 1863. —El Gobernador Político.—VALVERDE.

Regidores de semana.—Abasto, El Síndico, Don José María Pou.—Matanza, Don Manuel Echenique.

Escribano de semana.—Don Benito Alejandro Perez.

Médicos de semana.—Don Meliton Valverde y Don Pedro Antonio Delgado.

Boticario de semana.—Don Juan Waltridge.

NO OFICIAL.

Por Real órden fecha 28 de Abril se dispone que el importe de las multas por infracciones á las reglas de policía, que hasta ahora ingresaba en Arcas reales segun la legislacion patria, se cobren en lo sucesivo en esta Provincia española á favor de las cajas municipales respectivas, interin los Ayuntamientos logran crearse los recursos propios y arbitrios necesarios para hacer frente á las diversas importantes atenciones de su cargo.

Con grande solemnidad fué celebrada en esta capital la fiesta del Santísimo Corpus. La procesion del Sacramento salió de la Catedral á las 7 de la mañana, llevando la Sagrada Custodia el Exelentísimo é Ilustrísimo señor Arzobispo, á que acompañaba de Diácono el señor Arcediano y Subdiácono el señor Chantre. El Palio iba conducido por los señores Regidores del Ayuntamiento y por los señores Gefes de las corporaciones é institutos militares, que alternaban juntos de cuatro en cuatro. El Exelentísimo Capitan General llevaba á su derecha durante la procesion al señor Gobernador Civil y á su izquierda al señor Síndico del Ayuntamiento. A este acto religioso asistieron todas las autoridades y corporaciones civiles y militares, los señores Gefes y oficiales de la guarnicion francos del servicio y los de los institutos y dependencias de este ejército. La carrera estaba cubierta por la Seccion de Ingenieros y el Batallon Cazadores de Bailen, y la fuerza disponible del Batallon de Artillería formaba la escolta de la procesion, delante de la cual marchaba una Seccion de Caballería.

Desde el viérnes 5 ha dado principio á sus trabajos la comision encargada de la conversion del papel moneda dominicano, la que se compone del señor Administrador de Rentas Unidas don Bernardino Calderon Ibarra y de los señores Capitulares don José Gabriel Garcia y don Manuel Rodriguez Urdaneta.

Ha sido concedida permuta de destinos á los Subtenientes de Artillería don Nicolas Barrado Rabaçam del Batallon de esta isla y don Melitón Espin y Aguirre del de la de Puerto Rico.

NOTICIAS NACIONALES.

Mas noticias de la Península recibidas por el último correo.

—Algunos tenientes de artillería que se hallaban agregados á la seccion geodésica de la junta de estadística, han recibido órden de volver á sus cuerpos, para remediar la escasez de oficiales de dicha clase que hay en el arma.

—Se han concedido dos pensiones de San Hermenegildo con 6,000 rs., que se hallaban vacantes á los mariscales de campo D. Manuel Rosales y D. Manuel Llorente.

—Ha sido nombrado para eventualidades de servicio en el apostadero de la Habana, el capitan de navío D. Cosme Velarde.

—Han obtenido pension de 1,500 reales anuales en la cruz de S. Hemenegildo el capitan de infantería retirado D. José Ojeda y Castañeda; D. José Saenz Izquierdo, capitan retirado de las Vascongadas; don Fernando Gonzalez y Garcia, capitan retirado en el Ferrol; D. Antonio Suarez y Amaro, teniente retirado en Almodovar; D. Manuel Garcia Lombera, capitan en la misma situacion en Filipinas y D. Juan Ruiz de la Sierra, capitan tambien retirado en Córdova.

—Ha sido nombrado comandante de la corbeta de hélice *Animosa*, el teniente de navío don José Martinez Illescas y Ejea.

—El general D. Joaquin Rabenet, 2.° cabo de capitanía general de Canarias, se ha trasladado la Península en uso de Real licencia.

—A consecuencia de la jubilacion del secreta-o de la direccion de A. M. ha sido nombrado pa-este destino el intendente de division y de dis-ito D. Joaquin Albertos y Galvez.

—Se ha nombrado comandante de la corbeta *illa de Bilbao* al capitan de fragata D. Francis-o Llanos y Herrera.

—Ha vuelto á encargarse del mando de la 1.ª rigada de la division de Valencia, el brigadier D. osé Antonio Berruzo.

—Al brigadier D. Miguel de la Vega Inclan le sido conferido el mando de una brigada en la vision de caballería de Castilla la Nueva.

—Ha sido concedida pension de 4 reales diarios, 9 individuos de los que asistieron al combate e Trafalgar.

—El Sr. brigadier Letona ha quedado de cuartel n la corte, despues de su dimision del cargo de obernador civil de Valencia.

—Han pasado á Aranjuez para ocuparse en las ácticas de las maniobras de puentes en el Tajo, os compañías de Ingenieros.

—La ley de ascensos concluyó de discutirse y uedó aprobada. Debia pasar á la comision mista, únicamente le falta este requisito para que hu-era podido ser en breve presentada á la sancion S. M.

—Se ha dispuesto que se trasladen á Cádiz pa-cubrir atenciones del servicio, los tenientes de rio D. José Maria Marquez don José Maria Mu-z y D. Gerónimo Garcia.

—Al Sr. brigadier coronel del regimiento del y D. Juan Garcia Torres, que á ruego del cabo del mismo cuerpo S. A. R. el Príncipe de turias, fué agraciado por S. M. con la cruz de Isabel la Católica, le han regalado las insignias la referida órden los oficiales del regimiento.

—Se ha circulado la cartilla de uniformidad pa-los cuerpos de caballería.

—En la Direccion general de infantería se está ndactando el reglamento que ha de servir á faci-tar la ejecucion de la ley de ascensos cuando re-iga la sancion Real; al efecto ha sido nombrada a comision compuesta de un teniente coronel y res comandantes.

NOTICIAS ESTRANJERAS.

—Algunos periódicos estrangeros se han ocupa-o de otra proclama de Mazzini, mucho mas vio-enta por su lenguaje que todo cuanto hasta ahora e conoce del célebre tribuno. Con este motivo, se ha entablado una singular polémica entre diferen-periódicos de Turin.

—Victor Manuel, apenas llegado á Turin, ha esidido el consejo de ministros: continúa el cam-de notas entre los gobiernos de Turin y de Pa-. El ministerio italiano tiene noticia de que se rata de una intentona garibaldista en los cantones alianos de la confederacion suiza.

—El ministro de la Guerra ha enviado tropas á Valtelina para que vigilen los desfiladeros de telvio. El gobierno suizo se ha formalizado en ista de esa concentracion de tuerzas, y ha pedido plicaciones.

—Va á empezar el proceso de la princesa Sciar-a Barberini.

—De Farosiaco dicen con fecha del 3 de Mayo, e Jezioranski habia batido el dia 1º á los rusos n las cereanías de Zameck, delante de la frontera e Gallitzia

—El comandante de los hoceros que tanto se istinguió en el combate de Pyzdry, Ganier de Abin, ha sido herido de gravedad, con cuyo moti-o tuvo que reemplazarle en el mando el conde Juan Dzialinski.

—Una carta de Roma dice que, á pesar de la ne-ativa de los periódicos oficiosos de Paris, negati-a que se refiere mas á la forma que al fondo, Mr. de la Tour d'Auvergne ha dado realmente cerca del cardenal Antonelli un nuevo paso relativo á uestion de las reformas.

La crisis ministerial de Roma ha terminado. T dos los ministros continúan en el poder.

—Se han hecho en Roma escavaciones en terre-no de la quinta de Libia, esposa de Augusto; se ha encontrado allí una admirable estátua de dicho em-perador. En otras escavaciones hechas cerca de Nápoles, en Cumis, se han descubierto magnificas antigüedades que se remontan á las colonias feni-cias y egipcias. El príncipe Napoleon visita actual-mente estas obras.

—Las contestaciones del príncipe Gortschakoff an llegado á sus destinos y los gabinetes de las otencias deliberan sobre su contesto. Este no es odavia conocido del público de una manera per-ecta, pero dicese que solo varian en la forma, que es mas ó menos espresiva, segun las potencias á quienes se dirije; en su esencia son idénticas. Dícese que la respuesta de la Francia se publicará en el MONITEUR.

—A consecuencia de un artículo que el JOURNAL DE RENNES publicó acerca de las elecciones, se ha suspendido la publicacion de dicho periódico durante el espacio de dos meses; así pues, no volverá á aparecer sino despues de pasadas las elecciones.

—Aun no se sabe positiva[illegible] la fecha de las próximas elecciones; tendrá lugar sea el 31 de Mayo, sea el 7 de Junio.

—El conde de Chembord [illegible] reunido en Venecia una pequeña córte.

Algunas notabilidades le[illegible] concurrieron á tomar la palabra de órden [illegible] las próximas elecciones, antes que el princi[illegible] marchara á Frohsdorf su residencia de verano. S[illegible] espera en Bruselas al duque Chartres, donde de[illegible] participar al rey Leopoldo su próximo matrimo[illegible] con la hija del príncipe de Joinville, su prima, [illegible] en seguida hará un viaje por Alemania, antes [illegible] volver á Claremont; donde tendrá lugar la cere[illegible]nia nupcial en el mes de Junio.

—Si ha de darse crédito [illegible] á INDEPENCIA BELGA no se verificará el viaje de l[illegible] príncipes de Gales á Fontanebleau, y el empe[illegible]dor permaneceria en Saint-Cloud durante todo [illegible] mes de Mayo.

—En Baden se esperaba [illegible] rey de Prusia, donde ya se encuentraba la reina. El rey de Babiera habia salido de Niza para vol[illegible] á Munich. En fin, para terminar la crónina de [illegible] soberanos que viajan, el emperador no debe i[illegible] Vichy hasta el mes de Julio.

—Ha llegado á París, e[illegible] uso [illegible] licencia, el Conde de Montebello, gene[illegible] ayudante del ejército francés de ocupacion en Ro[illegible].

—La escuadra francesa d[illegible], al mando del almirante Rigault de [illegible] abandonado á Tolon. Visitará las [illegible] y los principales puertos de Esp[illegible].

—LA FRANCE declara h[illegible] de origen fiidedigno la noticia de ha[illegible] un consejo privado, al cual asistieron los príncipes mayores de edad de la familia imperial rusa, los miembros del *plenum* y los ministros, el dia 18 de Abril en Tasarkoé-Seco, bajo la presidencia del czar Alejandro. Dicho consejo ha sido motivado, segun parece, por la cuestion que han producido los sucesos de Polonia.

—La entrega hecha simultáneamente por los representantes de las tres potencias al príncipe de Gortschakoff de las notas de sus respectivos gobiernos, ha producido viva sensacion en la corte de San Petersburgo y en la poblacion, pues no se creia que este paso fuese dado [illegible] las citadas potencias con tan completa unid[illegible] de miras.

—El resúmen telegráfico que [illegible] hemos citado, participa que el 19 obsequiron en Varsovia con un gran banquete al honorable M. de Hennesey, miembro del parlamento inglés y uno de los mas ardientes partidarios de la causa polaca.

—LA GACETA DE SILESIA ha recibido noticias de Witna, fecha 17 de Mayo, segun las cuales resulta que diariamente sale de aquel punto numerosos voluntarios que marchan á aumentar las bandas de los insurgentes.

—He aquí el testo del mensaje que el ayuntamiento de San Petersburgo presentó á S. M. I. el emperador Alejandro el dia de la Pascua rusa.

"Muy gracioso soberano: Al celebrar el gran dia de la resurreccion de Cristo, toda Rusia, y con ella su fiel capital, recuerdan con alegría que esta solemne fiesta ha sido igualmente el aniversario del dia en que la Providencia dió la vida al príncipe que preside gloriosamente los destinos de la patria y nos guia por la senda del bien público.

Nosotros, ciudadanos de San Petersburgo al elevar nuestras plegarias al Todopoderoso por la prolongacion de tu reinado, sentimos mas que nunca la necesidad de mantener los sentimientos que nos [illegible]an.

[illegible]igos envidiosos de los progresos de Rusia [illegible] ven en el desenvolvimiento de las fuer-[illegible] sociales la fermentacion de elementos subver-[illegible]ivos, han concebido el proyecto de alterar la integridad y la indivisibilidad del imperio ruso.

Sueñan con la posibilidad de arrancarnos provincias que son la antigua cuna de la ortodoxia rusa, y que han sido reintegradas á la totalidad de nuestra patria á costa de torrentes de sangre rusa.

Nosotros, ciudadanos de San Petersburgo, estamos convencidos de que toda tentativa contra la integridad del imperio es un atentado á la existencia de Rusia, en cuyo seno el sentimiento de honor nacional y el amor á nuestro soberano son mas vivos que nunca.

Nosotros contentamos á nuestros enemigos con daño y con sed de venganza; pero si place á la Providencia poner á Rusia en una dura prueba, no retrocederemos ante ningun sacrificio: tremolaremos nuestro estandarte por el czar y por la patria y marcharemos á donde quiera que nos conduzca su voluntad soberana.

(El original está firmado á nombre de la municipalidad de San Petersburgo por el *golova* (alcalde) los ancianos y sus adjuntos)."

—El gabinete de Turin da mucha importancia al reconocimiento del reino de Italia por el gran ducado de Baden, porque es el primero de los pequeños Estados de Alemania que ha demostrado esta intencion, y se espera que su ejemplo sea seguido al poco tiempo por otros Estados de la Confederacion, especialmente por Sajonia y Hannover.

—Aseguran de Berlin á la *Agencia Havas*, que Mr. de Bismark ha contestado negativamente á las comunicaciones que los embajadores frances é inglés, en que se le pedia apoyase en la corte de San Petersburgo la accion diplomática de las tres potencias.

—El ministro prusiano ha declarado que no podia acceder á tal peticion, porque en los despachos de Francia, Austria é Inglaterra, no se espresan los medios que deben adoptarse para dar á Polonia una paz duradera.

El asma libre de sus terrores.—Para esta angustiosa dolencia que convierte la vida en una carga pesada, solo hay un remedio seguro: El *Pectoral de Anacahuita de Kemp*. El sueño desterrado vuelve á presentarse al paciente que lo emplea, la sofocante agonía se alivia mucho, la respiracion adquiere su regularidad y plenitud, y al muy poco tiempo recobran su tono y vigor los órganos respiratorios. Sus efectos son siempre saludables en los casos de tos, resfriado, bronquitis, opresion del pecho, anginas y toda clase de enfermedades pulmonares. La tísis puede evitarse si los que notan sus primeros síntomas emplean este gran antídoto. Es un bálsamo puramente vejetal, inofensivo aun para la mas tierna criatura.—Se halla de venta en las principales droguerías.

Agua florida de Murray y Lanman comunica al pañuelo la exquisita fragancia de un ramillete tropical. Su olor es el aliento de las flores mas raras de la Florida, recojidas en toda su frescura, y es mas delicioso y permanente que el de la mas fina *Agua de Colonia* del Rin. Alivia el dolor de cabeza, impide los desmayos, es un enjugatorio agradable, y aumenta los placeres del baño. Di-[illegible] la irritacion producida por la navaja de afeitar y por las [illegible] de los insectos. Pídase el agua florida de MURRAY Y LANMAN, porque hay viles imitaciones en el mercado.—Se halla de venta en todas las perfumerias y droguerias acreditadas.

AVISOS.

PARA LA HABANA

Saldrá dentro de tres ó cuatro dias la muy velera goleta inglesa V. M. Antonieta, su capitan Ardissan; admite carga, flete y pasajeros, quienes recibirán un esmerado trato, como lo tiene acreditado su capitan. Por mayores informes se dirigirán á los señores Miró y Comp.ª 3—1

BUEN NEGOCIO.

Se vende casi de valde una haciendita en San Cristóbal, con 1,400 cepas de plátanos, igual número de cafetos y otras plantas. 3—1

Acaba de publicarse el Sermon Panegírico predicado en la Iglesia del Ex-Convento de Santo Domingo el 29 de Mayo ú[illegible], por el Señor Chantre de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad. Se hallará en la Librería de García Hermanos. 3—1

MUSICA.

A la librería de García Hermanos ha llegado una partida, en la que figurán las siguientes piezas para pi[illegible] La Golondrina, estudios de Salon; La Corona de F[illegible] fantasía y marcha de la ópera Tannhauser; El T[illegible] de los mejores trozos de esta ópera; Ram[illegible] Melodías, por Ferdinand Beyer; Polka, p[illegible] Romance del perdon de Ploermel; La [illegible] dramático; Nedouma, capricho por Fe[illegible] Loca, fantasía dramática por idem [illegible] Schulhoff; Aire del S[illegible] te años, melodías de [illegible] ra Mosquita [illegible] brillante por Burgi[illegible] para la inauguracion [illegible] ber; Faust, ópera de Gounod; [illegible] lodía Irlandesa de la ópera Ma[illegible] por Henri Herz; Fantasías brill[illegible] bodas de Figaro, grande fantas[illegible] brillante fantasía; Canto de las [illegible] variable; La Traviata, caprich[illegible] in maschera; Los Huguenots [illegible] Tannhauser, por Richard W[illegible] nes de concierto; Jerusalen[illegible] letto, estudios de salon; [illegible] sia; Como te adoro, d[illegible] Cenda, de Bellini; y [illegible] rito.

AVISOS.

MAS PORMENORES SOBRE EL BANCO DE MADRID.

Para dar á conocer la importancia del anunciado proyecto Banco de Madrid en vias de realizacion, anotamos á continuacion los Sres. autores de la idea, con el número de acciones con que se han suscrito.

	Acciones.
Excmo. Sr. Don José Maldonado Acéves, Marquez de Castellanos por.	1,830
D. Miguel Gimenez Espejo.	1,800
Excmo. Sr. Don Fernando Corradi.	1,800
Sr. Don Eulogio García Patan.	1,800
Excmo. Sr. Don José de Freima y Frias. . .	2,000
Sr. Don Lorenzo Guillelmi.	2,200
Sr. Don Diego Muntant y Dutriz.	2,300
Sr. Don Cayetano Luis de Ahumada. . . .	2,270
Sr. Don Gustavo Hubbapd.	2,000
Sr. Don Francisco de Boya Calderon. . . .	500
Sr. Don Luis Beltran Calderon.	500
Sr. Don Manuel del Olmo y Ayala.	1,000
Sres. Ruiz, Ahumada y Compañía.	3,000
TOTAL.	25,000

Debiendo añadir que el pensamiento ha sido acogido de la manera mas lisonjera en la Península, así en la Capital como en las Provincias, estando ya casi reunida la suscricion. 3—2

GRAN BARATO DE TABACOS.

En la calle de la Merced, número 71, casa de doña Justa de Castro, acaba de recibirse un gran surtido de este género, procedente del Cibao y de la mejor calidad, al precio de 7, 8, 9 y 10 pesos millar. Tambien se venden al pormenor. 3—2

Sanguijuelas en comision á 2 pesos docena escojidas y á real fuerte cada una sin escoger: frente al correo, calle de la Separacion, número 54. 6—2

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS
PLAZA DE ARMAS NUMERO 19.

Se venden casas y habitaciones de todos precios y condiciones en esta Ciudad y la de San Cárlos, y tambien se compran y permutan.

Se vende una quinta buena, bonita y barata, cerca de esta Ciudad.

Se vende en San Cristóbal un bohio construido á toda costa y lujo, con sus cómodas habitaciones empapeladas.

Se da dinero á interes por todas cantidades, con hipoteca de fincas urbanas, ó sobre alhajas.

Se descuentan pagarés y libranzas con buenas firmas.

Se desempeñan toda clase de encargos y comisiones, para dentro de la Isla y fuera de ella. 4

MUEBLES BARATISIMOS.

Se hace saber al público que en el taller de carpintería de la calle de Consistorial número 89, se venden por causa de realizacion, á precios sumamente baratos, los siguientes muebles: dos cómodas de caoba maxisa de última moda, un lava-manos de caoba, una mesa de despacho de caoba con tres cajones y cerraduras, tres mesas de sala de caoba, un velador de caoba, una cama americana y varias perchas de colgar ropa. 3—2

DE GANDUL

Medicamento con privilegio por S. M., por la inspeccion de Estudios de las islas de Cuba y Puerto-Rico y la Academia Nacional de Medicina y Cirujia de Cádiz como remedio superior á cuantos depurativos se conocen hasta el dia.

Curas prodigiosas efectuadas en diez años que es ... es la mayor garantía que puede ofrecerse ... grandes ni pomposos anuncios de los que ... mismo, bastará preguntar á los miles de ... circulan por las Antillas para que ... sus virtudes; y puede ... muy respetables que ... la zarzaparrilla de Laffecteur, no han ... Rob de Gandul, y es... que ha adquirido no solo en ... de Puerto-Rico, en Panamá, ... demas repúblicas hispano-ame... donde los pedidos son numerosos. ... venéreo, por envejecido que sea, ... gomosas, corrosivas, herpéti... es de la piel, asma, flores blan... cion, desarreglo de esta, y to... del hígado, etc. y de cuan... la sangre por los malos ...

...utor en Santo Domin... de D. Wenceslao ... paracion (antes del ... 8—8

ARCA DE NOE.

Calle de la Separacion número 31, frente á la

IMPRENTA.

En este establecimiento se acaba de recibir una gran factura compuesta de los artículos siguientes: coronas de flores, peinador ramos de flores, tul para vestidos, gró de colores, con cuadros gró negro, mantas de China, id de varé, id de raso, id de merino, id de lanilla, id de seda y de punto de malla, manteletas de seda bordadas, mantillas de terciopelo bordadas y sin bordar, mantillas de blonda, albornós, vestidos de gró en cajas, sábanas cameras de guarandolf de 10 cuartas de ancho y sin costuras, id de 8 cuartas con guarnicion bordadas y de encajes, fundas id almohadas con guarnicion, cuellos bordados con botones doradose cañamazo para bordar, hilo para lo mismo, seda de todos colores, de madejas y madejones, carreteles de hilo de 500 yardas, cintas, de raso de todos anchos y colores, id escocesas, id rizadas para adornos de vestidos, mantas de merino de última moda, gusanillo de oro para bordar, motasillas de todos colores, canutillo de id, medias elásticas de seda para señoras, collares de azabache, clavos dorados para el pelo, motas sueltas, band jas finas de todas dimenciones, guantes de Jouvin legítimos y de ante para montar á caballo, encajes anchos y angostos de hilo y algodon, medios ternos negros y dorados, cocaine de eiurnett para la conservacion del cabello y las famosas pomadas Brillantina, diáfana, Marroquí, Luvin y otras de infinidad de clases. Dibujos para tapicería, pabellones de última moda para niñas y señoras, pisapeles con alfileteros, trenzas de seda de todos anchos, ligas de seda para señoras, libros de misa de todas clases, cucharones, cucharas y cucharitas finas, comboes con perfumería, pomos de estractos, neceseres con perfumería, gargantillas dordas, motasc de cisne, botones negros y de colores, aretes negros con armaduras de oro, alfileres para el pecho, pulseras negras, medios ternos para luto, cuadros de varias imágenes grandes y chicos y una infinidad de objetos de lujo para el tocador. Sombros de felpa de última moda, alpaca negra superior, dril blanco y de colores para pantalones, cortes de chaleco de terciopelo, seda y piqué de todos colores, grancé para uniformes, divisas militares de todas graduaciones, tierra blanca para correajes, id para quitar manchas en toda clase de paños y seda crea, oro rilloea barniz para muebles, id hecho espresamente para carruajes, lágrimas para coches, reglas para escritorio con cajas de metal garganizado, escribanías de presion con pesa cartas, papel y sobre, de todas clases y colores, tinta japonesa de 1, 1|2 y 1|4 de litro, gobleas de oficio, id redondas en cajitas, id semanales de goma-cuadritos de goma para borrar tinta, grasilla, pomos de gomaon brochas, agua de Colonia legítima de Lanman y Kemp á 4 realesd botella, agua de Florida, agua de Colonia de la sociedad higiénica, tinte para las canas, tónico oriental de Kemp, vermellon de China, albayarde en polvo, carmin, esponjas finas para lavarse, especifico para conservar cueros, jeringas finas de metal para los oidos, estuches de bolsillo para facultativos, almanaques con etiquetas, cajas de matemáticas, estuches de lo mismo, espolines plateados y dorados gemelos para puños de camisa un surtido general de calzado, candeleros de platina, muñecas de gacela, cuerdas de guitarra, portamonedas, llaves para reloj, cadenas, leontinas, medidas para sastres, polvorines de tarro, ecopetas vizcainas de uno y dos cañones, gramáticas por Araujo y Mata, catecismos, silabarios, aritméticas, primero y segundo tomo y un gran surtido de libros de educacion primaria, cajas de pinturas, con compaces, pastillas sueltas de pintura, libros de memoria finos, papel pautado, libros de todas clases para escritorio, un surtido general de quincallería, velos para señoras, botines bordados para señoras y niños; y ademas un magnífico retrato de S. M. la Reina en el marco muy bien dorado.

En el mismo establecimiento está abierta la suscricion al "Diario de la Marina de la Habana.

Recibidos últimamente.—Toallas turcas, servilletas de hilo, cinturones elásticos, id. de galon de oro, tablas de cuentas, Fleurin 20,000 targetas labradas, caladas, pintadas con sus ... s y un surtido general de camisas para señoras y caballeros.

BUEN NEGOCIO.

La galeria fotográfica que esta situada frente al faro, se permuta por un pedazo de terreno conveniente, que contenga una casa, algunos arboles frutales y este colocado cerca del mar.

Dicha galería fotográfica esta provista de todo lo necesario y posee aparatos de primera calidad para sacar retratos superiores de todas dimensiones ó tamaños. Ademas hace muy buen negocio, como puede probarlo su dueño, que solo desea venderla por causa de su salud.

Tambien se vende la espresada galería por dinero, al precio de costo en New-York, segun factura.

El propietario participa ademas que tiene un gran surtido de retratos á muy buenos precios; y que se compromete á enseñar el arte con toda la perfeccion posible, al individuo que compre ó permute la galería.

Dirijirse al Dr. Sanders, que vive en la indicada galería. 3—1

Se avisa á D.ª Maria de las Angustias Rojas, viuda con hijos, cuyo domicilio se ignora, para que se presente á la Secretaría de Cámara y Gobierno de este Arzobispado, á recibir cierta cantidad de dinero que le pertenece 3—1

Limonada gaseosa en comision á ... vos botella grande, calle de la Separacion, frente ... número 54.

AVISO AL PUBLICO.

En el establecimiento de Enrique Iglesias, calle del Conde, número 42, se hace toda clase de obra de Tapicería: tambien hace colchones, almohadas, mosquiteros y todo lo perteneciente á utensilios de camas, teniendo de venta camas de hierro desde 14 pesos fuertes hasta 40, como igualmente curas colgadas, agua-maniles y perchas; todo estos efectos se darán á precios arreglados. La fábrica se halla en cerrajería de Valle, frente á la puerta de Tarazanas, donde se hace toda clase de obra para las fábricas; lo que pongo en conocimiento de los dueños de casas. 3—1

Los Sres. Delmonte y C.ª acaban de recibir tablitas ó tejamaniles de ciprés y un surtido completo de sillas de todas clases y tamaños, que ofrecen á precios cómodos. 3—1

CURACION SIEMPRE INFALIBLE.

ZARZ... RILL... BRIS...

En bote... des de ... zon...

GRAN ... DOR DE L...

Establec... ya cerc... dio siglo y cuyo pedido es hoy mas considerable ... ningun tiempo. Ningun ingenio ni familia debe carece...

LOS CANCERES, TUMORES, ABSCESOS, ULCERAS, I... INVETERADAS

y toda clase de afecciones escrofulosas se curan ... GRAN REMEDIO, con la misma certeza con que la no... al dia.

LAS INFLAMACIONES, DIVIESOS, HUMOR SAL... HERPES, TIÑA, DISPEPSIA Y DEBILIDAD G... DEL SISTEMA se curan de un modo permanente ... pleto. Los enfermos afligidos de cualquiera de esas ... pueden experimentarla con toda confianza.

Unicos propietarios, LANMAN Y ...

DROGUISTAS POR MAY...

69, 71 y 73 *Water Street New-...*

Se halla de venta en la Botica de D. Juan Bautista ...

PILDORAS VEGETALES AZUCARADAS DE ...

Unme... to en... ve...

Los mé... científic... cetan di... seguro, ... y agrad... afeccion... gado, Cólico, Cabeza, univers... sasocieg... Embri... Escesos... dos de ... hidos, mal gusto en la boca, falta de apetito y en ge... curar la mayor parte de las enfermedades &.—S... en todas las boticas del mundo.

AGRICULTURA.

En la Librería de García Hermanos, calle de ... racion, número 24, hay de venta manuales para ... dediquen á la siembra del cacao y del algodone... memoria sobre el tabaco de la isla de Cuba, en ... indican algunas mejoras de que es suceptible s... y preparacion.

PERIODICO UNIVERSAL.

PARTE POLITICA.

21 años de existencia y buen éxito ha asegurado al CORREO DE ULTRAMAR uno de los primeros puestos en la prensa hispano-americana. Los dos números espedidos mensualmente por el correo tratan con la mayor minuciosidad y tanta imparcialidad como exactitud las cuestiones políticas del orbe entero. Los acontecimientos de América tienen una parte tanto mas estensa en la redaccion del periódico cuanto que interesan de un modo muy especial á la gran mayoría de los abonados. El *Correo de Ultramar* publica ademas un Movimiento comercial muy detallado de todos los puertos reguladores de Europa, con un cuadro general de los precios corrientes, artículos científicos y noticias varias sobre hechos y descubrimientos de actualidad, artículos de literatura y bellas artes, folletines, variedades, etc.; en suma, justifica de la manera mas lata su título de PERIÓDICO UNIVERSAL.

NOTA. — Con el objeto de que cada lector pueda encontrar inmediatamente las cuestiones que mas particularmente le interesan, se han realizado recientemente varias modificaciones importantes en la distribucion de las diferentes secciones del periódico.

Para las suscriciones, dirigirse á la Agencia de esta ciudad.

COCHES Y CARROS.

Los alquila á cualquier hora del dia, don Cipriano Boya, calle de Colon, al lado del Teatro.

Imprenta de García Hermanos

GACETA DE SANTO DOMINGO.

PERIÓDICO OFIC

Se publica todos los lúnes y jueves

AÑO 3. Junio 15 d

DE OFICIO.

Secretaría de la Real Audiencia de Santo Domingo.

El Tribunal pleno de esta Real Audiencia, ha acordado se anuncie en la Gaceta Oficial de esta ciudad, la provision de una plaza de Procurador vacante en la Alcaldía Mayor de Puerto Plata, á fin de que los que aspiren á ella, presenten sus solicitudes documentadas en esta Secretaría, en el término de quince dias, á contar de la publicacion de este anuncio.—Santo Domingo 12 de Junio de1863.—El Secretario, *Manuel de Jesus Heredia.*

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO.

SECRETARIA.

El Señor Gobernador con esta fecha ha decretado lo siguiente:

Publíquese en tres números de la Gaceta de esta ciudad la siguiente providencia:—Para llevar á efecto lo dispuesto por el Excelentísimo Señor Gobernador Superior Civil, respecto al uso de armas, todos aquellos á quienes se haya concedido permiso provisional para escopeta y caza, se presentarán á este Gobierno para los fines que procedan y quedan desde esta fecha nulos y sin ningun valor ni efecto los referidos permisos y sujetos los que hagan uso de ellos á las penas que marca el art. 84 del Bando de Policía.—VALVERDE.

Lo que de órden del Sr. Gobernador hago publicar en la Gaceta para que no se alegue ignorancia y en cumplimiento del decreto que antecede.—Santo Domingo 12 de Junio 1863.—*Francisco Javier Miura.*

Intendencia General de Ejército y Real Hacienda de Santo Domingo.

El Sr. Comisario Régio Superintendente delegado de Hacienda, con fecha 8 del mes actual, comunica á esta Intendencia general la siguiente órden.

"Acordada en Junta de Sres. Gefes de Hacienda, habida el 3 del actual bajo mi presidencia, la amortizacion de los restos que aun circulan del papel moneda dominicano, queda V. S. autorizado para conducir la ejecucion de este delicado negocio, cuyas bases principales paso á consignar para que le sirvan de guia, sin perjuicio de las particularidades que la ofrezcan su celo y mejor deseo del buen servicio de S. M. en todo cuanto no se oponga á lo que esta comunicacion determina.

1ª El dia 1º de Julio próximo venidero, se empezará el cange de las *papeletas* dominicanas por los billetes del Tesoro que posee la Real Hacienda, y concluirá el 31 del mismo mes prohibiéndose el curso del papel del pais desde 1.º de Agosto siguiente:

2ª Esta operacion será simultánea en las cabezas de distrito de Santa Cruz del Seybo, Azua, Santiago de los Caballeros, Puerto Plata y Samaná, toda vez que, segun mi disposicion de 3 del presente, deberá estar concluida en esta Capital el último dia del mes que corre.

3ª Los Administradore
tros designados, auxiliado
les de los respectivos mu
pido al Excelentísimo Sr.
Civil, recibirán, examinará
las *papeletas* del pais, sien
pousabilidad de aquellos f
ilegal que reciban y el me
cado asunto, á cuyo fin i
los Sres. Gobernadores de l

4ª Los funcionarios es
cuerdo con los Sres. Conse
siblemente al público las
y tarde se destinen al ca
despacho las menores ca
como mas convenientes á
resados.

5ª La suma menor qu
el canje será la de cinco p
cuenderse los que posean
nirlas y hacer uno cabeza e
de los demás.

6ª El papel falso que
do, taladrado y remitido a
de la localidad con el nom
él; para lo que proceda c
será detenid
de Justicia
tenedores de
las leyes.

7ª
cion
camb
referen
de las opera
án las sumas
ocurrido re
queja ó re
clamacion que por los inte
freciesen.

8ª Estas actas se envia
4 en 4 dias quedando las
hasta el fin de la operacion
refundirán en una, demost
jeado, el recibido, y la dife
peletas recojidas, se remes
tregándose formalmente á
entendido que la remesa ha
esquisitas precauciones, con
armada y bajo la responsabi
á V. S. de
archivadas
momento se
audal can
con las pa
Capital en
V. S.; bien
on las mas
e la fuerza
Administ
tradores hasta quedar depos
a.

9ª V. S. dictará las di
oportunas
para la garantía de los depositarios conductores del papel moneda dominicano y nombrará una comision, que podrá ser la misma que ha entendido en las operaciones de conversion en esta Capital, y comprobada la exactitud de las actas de los departamentos y la legalidad del papel, se estenderán las que fuesen necesarias en calidad de definitivas que se servirá V. S. pasar á mis manos para lo que proceda. La Contaduría general [illegible] llevará la cuenta especial que debe abrirse á cada una de las Administraciones al efecto de este servicio y exijirá el reintegro de los billetes sobrantes, cuando los hubiere.

10ª Si en el curso de la conversion creyesen los encargados de llevarla á cabo que pueden necesitarse mas billetes que los que, de acuerdo con esa Intendencia, paso á determinar, se dirijirán por medio de propio montado á V. S. en demanda de lo que fuere menester, á fin de que no se suspenda la operacion general de canje: lo mismo obrarán respecto de cualquiera otro incidente que pueda surjir y cuya solucion fuere superior á las facultades de los Administradores Subalternos.

11ª V. S. remesará de un modo seguro y breve á las Administraciones las cantidades de billetes que detalle, cuidando de la proporcion racional entre las series de aquellos.

Señor Olazarra, Oficial 1º, se traslade á la Vega para ponerse al frente de la conversion de aquel distrito, unido á su Administrador.

Sírvase V. S. recomendar con toda insistencia á las personas encargadas de la ejecucion de esta operacion delicadísima, la mayor compostura y atencion con el público, exactitud severa en las horas que se destinen al canje, mucha prudencia y vijilancia respecto del papel que se recibe y del que se entrega y el mas puntual cumplimiento de estas y de las demas disposiciones que V. S. entienda que debe circular para asegurar el mejor resultado, tanto en beneficio de estos habitantes, cuanto en el del Tesoro público.

Del recibo y ejecucion de este escrito se servirá V. S. darme el oportuno aviso."

Y se ha dispuesto por esta Intendencia general su insercion en la Gaceta de la Capital, para la mayor notoriedad y general conocimiento del público, habiéndose dictado por la misma las oportunas disposiciones, para que el canje del papel dominicano en todas las provincias de la Isla, tenga efecto en la forma, modo y plazo que se fijan.—Santo Domingo 10 de Junio de 1863.—*Blas de Castro.*

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VEGA.

En sesion ordinaria de diez y nueve del corriente, se acordó anunciar en la Gaceta Oficial los animales que á continuacion se espresan, para que las personas que se crean sus dueños se presenten en la Alcaldía ordinaria de este distrito durante el término de un mes, á contar desde la insercion del presente edicto, con los documentos que acrediten la propiedad de dichos animales.

[illegible]ntes.

Un caballo, ra[illegible] abispado, [illegible] lomo, estampado al lado de[illegible] de Wenceslao Gil, hace [illegible]

Una mula parda [illegible] montar D. N. y ab[illegible] Lucas Lopez, hace [illegible]

Dos yeguas [illegible] doba y manca, [illegible] del lado de m[illegible] ceres, hace e[illegible]

Un caball[illegible]

...e Domingo Dias hace mas de un año.
...egua que por ser huidora no se le ha po-
...mar la estampa, apastada en la seccion de
...as Piña: tiene una potrica al pié.

Un burro muleño, sin hierro, con la punta de una oreja cortada; se halla á cargo de la Gobernacion.

Una burra baya oscura, con una lista negra en el espinazo y otra que le atraviesa las ahojas, con esta estampa —v—<, apastada en Jamo, y entregada por la Alcaldia á Rafael Florentino.

Un burro mostrenco grande, color prieto con la barriga blanca, teniendo una señal de mordida ó enredadera de soga en la parte adentro de una pata: esta á cargo del Inspector D. Andres Silva desde Diciembre de mil ochocientos sesenta y dos. —Vega y Mayo 20 de 1863.—El Alcalde ordinario.—*Hilario Carrajal.*—El Secretario, Telésforo Garcia.

Publíquese en tres números de la Gaceta de esta Capital —Santo Domingo 6 de Junio de 1...
—El Gobernador Político.—VALVERDE...

...ndancia...

Torres y Canso que se halla en posesion de dicho destino.

Lo que de órden de S. E. se publica para conocimiento.—Santo Domingo 12 de Junio de 1863. —*Lázaro Aragustain.*

EDICTOS.

Hago saber: Que en los autos declarados en concurso de testamentaria de Don Joaquin Jacas, he dispuesto lo siguiente:—Santo Domingo diez de Junio de mil ochocientos sesenta y tres.—Dese el cuarto pregon del remate á los bienes en subasta señalandose para ello el dia diez y ocho del corriente mes á las doce de su mañana; anunciandose al pùblico, con insercion en la Gaceta Oficial, para mayor concurrencia de licitadores." —Y los bienes á que se refiere el anterior auto son los siguientes: Una casa avaluada en setecientos cuarenta y nueve pesos fuertes, situada en la calle de Santa Bárbara; en esta Capital, y una caballería de tierra en estado de cultivo, con huhio y otros enceres, ubicada en la seccion de Hayna y presupuestada en cuatrocientos cincuenta y siete pesos fuertes; según pormenor consta en el espediente que se hallará de manifiesto en la Escribanía pública de Don Benito Alejandro Perez."—Y de órden de Su Señoría se hace esta publicacion en la Gaceta Oficial, para general conocimiento, advirtiendose que dicha venta tendrá lugar en la Alcaldia ordinaria de esta Capital el dia indicado.—Santo Domingo diez de Junio de mil ochocientos sesensa y tres.—Vº. Bº—L. Bustamante.—Por mandado de Su Señoría.—Benito Alejandro Perez.

...a.—Abasto, ... Síndico, Don
...anza, Don Manuel Echeni-

...rnardo de Jesus

...dondo y Don

...utte.

NO OFICIAL.

NOTICIAS NACIONALES.

—Por una reciente real órden se ha declarado que en el acto de un Consejo de Guerra no pueden los procesados defenderse por sí mismos, leer alegatos, ni unirlos á la causa; limitándose únicamente á responder á lo que se les pregunte, esponiendo alguna circunstancia que pudiera favorecerles, pues todo lo relativo á su defensa, es de incumbencia del Gefe ú Oficial á quien hayan nombrado defensor.

—Se esperaba en Madrid que dentro de tres meses quedaria enteramente perforado el túnel de Guadarrama, y que antes de que termine el verano próximo podrán marchar los trenes por el camino de hierro desde Madrid á Abila.

—Despues de la retirada del Sr. Zambrano de V...zuela, habia surgido una nueva dificultad con ...o del decreto publicado en Carácas el 15 de ...nponiendo una fuerte contribucion de guer-
...que iban comprendidos los estranjeros.
...fué suspendido posteriormente, debi-
...lente energia y á los muy discretos o-
...ñor comandante de la fragata *Petroni-*
...abandonó un momento la proteccion
...los súbditos españoles.
...e Abril llegó á la Guaira el señor Lo-
...llos, nombrado por S. M. encargado
...de España, anteriormente á la ruptura
...nes. El Sr. Ceballo no habia creido
...hacerse cargo de la legacion y conti-
...rácas esperando instrucciones de Ma-
...sus buenos oficios no dejaban de ser
...s españoles, confiados entre tanto á
...rancesa, de que es encargado Mr. de

...*ronila* salió el último de abril de la
...riéndose, en cumplimiento de sus ins-
...Port-au-Prince, en la república de
...tomó á su bordo al antiguo cónsul
...lariano Alvarez, que ha sido conduci-
...esde donde se trasladará á New-York
...r el consulado de España. En su lu-
...do en Haití el vice-cónsul Sr. Serrano.
...0 del pasado se embarcó en la Haba-
...el vapor *Eagle*. con direccion á New-
...mo. Sr. D. Joaquin Gutierres de Ru-
...andante General de Marina de aquel
...El *Diario* del 1.º de Junio da cuen-
ta de la partida de S. E. del modo siguiente:

"Durante toda la mañana del espresado dia no cesaron de llegar á su casa comisiones de todas las corporaciones civiles y militares que se apresuraron á cumplimentar á S. E. con motivo de su viaje. El Excmo. Sr. Marqués de Castellflorite fué tambien personalmente á despedirle y le acompañó hasta el muelle de la Mach... cuyo punto los dos generales se abrazaron como en prueba de la buena armonía y mútuo afecto que reinaba entre estos dos elevados funcionarios. Otras muchas personas distinguidas, entre ellos los señores generales Piquero y Herrera Dávila, Marqués de Almendares, Conde de O'Reilly, Intendente general de Hacienda y Gobernador Político, acompañaron igualmente el caballeroso general que tantos amigos deja entre nosotros."

"Una vez á bordo del *Eagle*, á donde fué conducido en la falúa de gala por el Excmo. Sr. Comandante general interino, brigadier Sibila, y acompañado por el Sr. Auditor de Marina del Apostadero, el Comandante de Marina de la provincia y varios altos funcionarios del ramo, se dirigieron todos al vapor de S. M. *Lezo* que con la máquina encendida aguardaba que el *Eagle* se pusiera en movimiento para acompañarle hasta la salida del puerto. Así se efectuó, yendo á su bordo ademas de todos estos señores los señores Intendente y Gobernador Político que quisieron dar esta muestra de particular afecto al ilustre viajero."

"En el *Lezo* iba una música militar que tocaba varias piezas, mientras que el vapor seguia al *Eagle* hasta que, desembarcado ya el práctico, se puso á viaje. El señor capitan del puerto, el Sr. Navarrete y algunos otros oficiales acompañaron á su antiguo gefe hasta fuera y se trasbordaron del *Eagle* el bote del práctico."

"Vuelto á su fondeadero el *Lezo*, cada cual se retiró á tierra en sus respectivas falúas, no sin que antes su comandante, el Sr. Delgado Parejo, tuviese la esquisita galantería de obsequiar á sus huéspedes con un abundante y dedicado refresco."

"No hay que decir que cuantas personas se reunieron para dar el último adios al señor general Rubalcava demostraban su sentimiento por verlo alejarse y celebraban á porfia las escelentes prendas de este distinguido caballero y leal servidor del estado."

—En el mismo vapor *Eagle* se embarcó tambien de la Habana para Nu...eva-York el Sr. D. Mariano Alvarez, nombrado últ...imamente Cónsul de España en aquella ciudad.

—Deseoso el Excmo. Sr. Gobernador Capitan General de Cuba de fome...ntar hasta donde le sea posible el cultivo del algo...don en esa Isla, ha consignado unos doscientos ci...cuenta emancipados á los cultivadores de dich... planta que por haber justificado debidamente t...ner en cultivo una caballería de tierra se hayan comprendidos en concesiones anteriores.

—En el *Santo Doming...* ha llegado á la Habana acompañado de su respet...able familia, el Excmo. Sr. general D. Segundo D...iaz Herrera, Comandante general de marina de e...se Apostadero.

NOTICIAS ESTRANJERAS.

—Se decia á últimas fechas en Europa que la visita del Príncipe Napoleon á Egipto tiene por objeto ver al Sultan y obtener de él un firman para la apertura del canal de Suez.

—El *Moniteur*, periódico oficial del imperio francés, trae en uno de sus últimos números los renglones siguientes:

"El emperado queriendor dar un testimonio de su satisfaccion al Sr. baron de Wagner, ministro de S. M. el rey de Prusia en Méjico, que ha estado encargado de la proteccion de nuestros nacionales en dicho pais; acaba de nombrarle, á propuesta del ministro de Negocios estranjeros, por decreto con fecha primero de abril último, gran oficial de su órden imperial de la Legion de honor."

—El Emperador Napoleon ha recibido recientemente en audiencia particular á un oficial de la marina inglesa, Mr. Bedford Pyns. Segun parece ha ido á presentar á S. M los planos detallados de un proyecto de apertura del itsmo de Panamá. El Emperador que de mucho tiempo acá pensaba en ese proyecto, ha acojido muy bien á Mr. Pyns y le ha recomendado á los banqueros franceses. En tal caso se encargaria una compañía anglo-francesa.

—Escriben á un periódico de Nueva-York que el general Burnside habia espulsado de Cincinnati á Mrs. Semmes, esposa del capitan del vapor de guerra confederado *Alabama* con órden de conducirla al fuerte Monroe y remitirla desde allí al Sur. El 2 de mayo llegó Mrs. Semmes á dicho fuerte y fué remitida á las líneas confederadas en compañía del coronel Zarvona, aventurero en estremo atrevido, que disfrazado de mujer y acompañado de varios amigos, se apoderó al principio de guerra, de un vapor en el Potomac,

—Se ha abierto recientemente en Paris segun dice el *Moniteur*, una conferencia internacional para examinar un proyecto de telégrafo eléctrico destinado á unir la Europa y el continente americano. El cable submarino atravesará el Océano por la zona intertropical, pasando por las islas de Cabo Verde hasta el Brasil, desde donde se dirijirá por las Antillas de la Américca del Norte. Las petencias mas directamente interesadas en el buen éxito de esa empresa se han apresurado á asociarse á las miras del gobierno del emperador. Entre los personajes políticos que asistieron á la primera sesion figura el Sr. Istúriz embajador de S. M. la Reina en Francia.

MEJICO.

El *Diario de la Marina*, que ha sido el periódico de donde tomamos la noticia de la rendicion de Puebla á las tropas francesas, la refiere en su número del 1º del que cursa de este modo:

"El vapor de guerra francés *Darien*, que acaba de llegar de Veracruz, conduce despachos importantes del general Forey para el Emperador Napoleon III. Anúnciale la ocupacion de Puebla por las fuerzas de su mando. He aquí los pocos pormenores que de momento hemos conseguido:

"El 8 del actual, el general Comonfort, que habia recibido refuerzos, trató de atacar por retaguardia á los franceses y le hizo frente la division del general Bazaine, que, segun se nos asegura, derrotó completamente á su contrario. Se dió la batalla en San Lorenzo, perdiendo el general Comonfort 2,500 hombres entre muertos, heridos y prisioneros, siete ú ocho cañones rayados y la mayor parte de su armamento y municiones. Parece que el ataque del general Comonfort tenia por principal objeto favorecer la entrada en Puebla de un gran convoy de víveres y municiones.

"El general Forey habia recibido á la sazon parte de la gruesa artillería que esperaba, y ya para el 16 habia montado una batería frente al fuerte de Totimehuacan, uno de los mas temibles de Puebla. En este dia empezó á jugar la artillería, y ya para el 17 se habia abierto brecha. El general

Forey mandó entón ces dar el asalto, pero cesó des- de luego toda resis tencia, entró en la plaza parte del ejército francés y el general Ortega se rindió sin condiciones co todas sus fuerzas.

"Cayeron así p risioneros ademas del general en jefe, 23 jenerales, oficiales y 17,000 hombres de tropa. Quedaron ad emas en poder de los france- ses toda la artillerí de la plaza, todo el arma- mento del ejército que la guarnecia, &.

"El 20 salia una livision del ejército francés pa- ra Méjico. Se dejari en Puebla solo la guarnicion necesaria para impe dir que la molestasen las guer- rillas, y las demas fuerzas emprenderian tambien la marcha hácia la capital."

A pocas lineas se encuentran en el mismo nú- mero del referido periódico, los siguientes párrafos que contienen muy ores detalles sobre la rendicion de Puebla.

"Despues de escrito lo publicado en nuestro *Al- cance* de hoy hemos adquirido por conducto autori- zado, no solo la confirmacion de lo referente á la ocupacion de Pu la por las tropas francesas, sino tambien los curios detalles que se verán á conti- nuacion y que por su orígen podemos llamar oficia- les:

"El sábado 16 de mayo, las tropas francesas que habian abierto una paralela á 180 metros del fuer- te Totimehuacan, rompieron un fuego nutrido de artillería contra él y desmontaron todos sus cañó- nes.

"Los sitiados se defendian con valor.

"Al dia siguiente continuaron las paralelas has- ta muy corta distancia de la obra de defensa. En- tónces se presentó al general Forey en su campa- mento el general mejicano Mendoza y le pidió que permitiese á las tropas mejicanas salir de Puebla con sus armas y parte de la artillería, y que bajo estas condiciones la plaza se entregaría. El gene- ral Forey rehusó terminantemente acceder á ello.

"A las cinco un parlamentario se presentó al general Forey con una carta del general Gonzalez Ortega, participándole que se entregaba á discre- cion con todas sus tropas. Entónces el coronel Maneque, segundo jefe de Estado Mayor, fué á ocupar la plaza con los primeros batallones de cazadores á pié al mando del comandante Curcy, y un peloton de húsares.

"La entrega de la plaza se verificó pacíficamen- te. El 19 á las 11 de la mañana continuaron en- trando en Puebla las tropas francesas, y verificó tambien su entrada el general Forey. Se hizo en aquel momento una salva de 101 cañonazos.

"Fueron hechos prisioneros 23 generales, entre ellos el general en jefe Gonzalez Ortega, 900 ofici- ales y de 15 á 17 mil hombres de tropa, quedando tambien en poder de los franceses todo el material de artillería, las municiones, armas y equipajes.

"El 20, el general Bazaine, al frente de un cuer- po compuesto de tropas de dos divisiones, em- prendió la marcha para Méjico.

"Aunque la entrega de Puebla, escriben de Ve- racruz, no ofreciese mas ventaja que la de evitar mayor efusion de sangre, tendrian motivo mas que suficiente para estar de enhorabuena todos los amigos de la humanidad y de la civilizacion."

El mismo periódico dice:

"Las cartas de Veracruz, ocupándose de la der- rota del General Comonfort en San Lorenzo, di- cen que el combate se empezó en la noche del 7 al 8, que el general mejicano tuvo muchos muer- tos y heridos quedando la mayor parte de estos en poder del general Bazaine, y ademas 2,500 prisioneros, 8 cañones rayados, 20 carros cargados de municiones y víveres y 200 mulas cargadas de harina."

El *Diario de Santiago de Cuba* trae lo siguiente en su número de 19 de Mayo.

"Segun leemos en un periódico de Liverpool del 17, el 21 de abril salia de aquel puerto el vapor inglés *Darien*, primero de una línea destinada á hacer una espedicion mensual á Santhomas, Port- au-Prince (Haití), Kingston (Jamaica), la Guaira, Puerto Cabello, Santa Marta, Cartajena, y Co- lon ó Aspinwall.

"Al vapor *Darien*, que es de 1,172 toneladas, se- guirá el *Venezolano*, de 1,000 toneladas; despues el *Granadino*, de 1,100 toneladas y el *Mejicano* (en construccion) de 1,100 toneladas.—Nuestras co municaciones, algo frecuentes hoy con la mayor parte de esos puntos, reportarán algunas ventajas mas de esa nueva línea, puesto que su salida de Europa ocurre con diferencia de dias de los que tienen señalados los paquetes de la Isla Real.

"El *Comercio* de la Guaira habla tambien de otra línea de vapores que hará su primer viaje en 1.° del entrante y que tocará ademas de aquel puerto en Puerto Cabello, Jamaica, Santo Domingo, San- thomas, la Habana y Nueva-York."

El asma libre de sus terrores.—Para esta angustiosa doleneia que convierte la vida en una carga pesada, solo hay un remedio seguro: El *Pectoral de Anacahuita de Kemp.* El sueño desterrado vuelve a presentarse al pa- ciente que lo emplea, la sofocante agonía se alivia mucho, la respiracion adquiere su regularidad y plenitud, y al muy poco tiempo recobran su tono y vigor los órganos respiratorios. Sus efectos son siempre saludables en los casos de tos, resfriado, bronquitis, opresion del pecho, anginas y toda clase de enfermedades pulmonares. La tisis puede evitarse si los que notan sus primeros síntomas emplean este gran antídoto. Es un bálsamo puramente ve- jetal, inofensivo aun para la mas tierna criatura.—Se ha- lla de venta en las principales droguerías.

El Agua Florida de Murray y Lanman.—La quí- mica no ha extraido nunca del Reino Floral un perfume tan fino como el que se desprende de esta esencia favorita. Es delicado, refrescante, y mas duradero que el aroma de cualquier extracto europeo ó agua del tocador. Todas estas estan preparadas con aceites esenciales, mientras que el Agua Florida se estrae de la flores tropicales reciente- mente cortadas. De aquí proviene su superioridad. Nunca ha puesto la moda su sello sobre un artículo de mas mérito, y es igualmente digno de recomendacion para el pa- ñuelo, ó diluido en agua como refrescante enjuagatorio, ó como medio de aliviar el escozor que queda despues de afeitarse, ó como una adicion lujosa para el baño.—Se ha- lla de venta en todas las perfumerías acreditadas y las prin- cipales droguerías.

AVISOS.

El que suscribe, teniendo que ausentarse de esta Isla en todo el presente mes, suplica á todos los que tengan trabajos pendientes, pasen á su establecimiento á recojerlos lo mas pronto posible; y en mi ausen bien ma- nifestar al ilustrado público de Santo rijirse á la calle del Comercio, al lad de Vicente, casa del Sr. Defilló, á mendar por su probidad con la buen trabajos: esto es hablar sin pa si n dicar á nadie, pero el público se conv quedará satisfecho de mi recomendac. go Junio 15 de 1863.—*Francisco Salaz*

Los que suscriben participan al comercio de esta ciu- dad y al público en general, que debiendo ausentarse de esta capital, para el estrangero, dejan encargado de sus negocios al Sr. Juan Bautista Vicini quien queda autori- zado para firmar por procuracion, esperando que le será dispensada la misma confianza que hasta ahora han mere- cido.—Santo Domingo Junio 15 de 1863.—*Nicola Ca- nevaro.* 3—1.

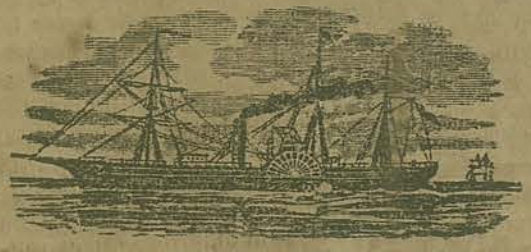

LINEA

DE VAPORES CORREOS ESPAÑOLES

DE

LAS ANTILLAS.

VAPOR PAJARO DEL OCEANO,

CAPITAN CALLEJO.

Viage á Santhomas por el Sur de Santo Domingo.

ORDEN DE VIAGE.

Julio 2. Saldrá de la HABANA á las 5 de la tarde y llegará á NUEVITAS el 4.
" 4. Saldrá de NUEVITAS y llegará á GIBARA el 5.
" 5. Saldrá de GIBARA y llegará á CUBA el 6.
" 7. Saldrá de CUBA y llegará á JACQUEMEL el 8
" 8. Saldrá de JACQUEMEL y llegará á STO. DOMINGO el 9.
" 10. Saldrá de S. DOMINGO y llegará á MAYAGUEZ el 11.
" 11. Saldrá de MAYAGUEZ y llegará á AGUADILLA el 11.
" 11 Saldrá de AGUADILLA y llegará á PUERTO-RICO el 12.
" 13. Saldrá de PUERTO-RICO y llegará á SANTHOMAS el 13.

RETORNO.

Julio 17. Saldrá de SANTHOMAS y llegará á PUERTO-RICO el 17.
" 18. Saldrá de PUERTO RICO y llegará á AGUADILLA el 18.
" 18. Saldrá de AGUADILLA y llegará á MAYAGUEZ el 18.
" 19. Saldrá de MAYAGUEZ y llegará á S. DOMINGO el 20.
" 21. Saldrá de S. DOMINGO y llegará á Jacquemel el 22.
" 22 Saldrá de JACQUEMEL y llegará á CUBA el 23
" 24. Saldrá de CUBA y llegará á GIBARA el 25.
" 25. Saldrá de GIBARA y llegará á NUEVITAS el 26.
" 26. Saldrá de NUEVITAS y llegará á la HABANA el 27 por la noche.

☞ La carga para Santhomas, Puerto Rico, Agua- dilla, Mayaguez y Santo Domingo se recibirá el 30 de Junio,—para Cuba, Gibara y Nuevitas el 1.° de Julio.

CONSIGNATARIOS.

Nuevitas. Sres. Arango y compañía.
Gibara. Sres J. Munné y compañía.
Cuba. Sres. Tarrida, hermanos y compañía.
Santo Domingo Sres Francisco Pon y compañía.
Jacquemel, Geo, Ballard y Compañía
Mayagüez. D Pedro J Rabdirb y compañía.
Aguadilla. Sres. Amell, Julià y compañía.
Puerto Rico. Sres. Caracena y compañía.
Santhomas. Sres. Lamb, Ball y compañía.

Se despacha calle de la Amargura, número 6, por Don Ramon de Herrera y compañía. 3—1

EN $ 250.

Se vende un famoso reloj de cronómetro.—Ocúrrase á Don William Read, plaza del Mercado. 3—1.

A LO BUENO.

Se vende la famosa quinta Aurora, fundada en media caballería de tierra dominicana y frente al castillo de San Gerónimo; contiene toda clase de frutos y en abundancia, montes, tierras de labor, algodon, una buena noria y un hor no de cal.—El que la interese dirijase a esta Imprenta. 3—1

UN DESCUBRIMIENTO.

El mundo científico le da su aprobacion unánime

ENSAYESE, PRUEBESE.

Por espacio de mucho tiempo se ha usado extensa- mente en Tampico para la curacion

S PULMONAR, ARRO, ASMA, NQUITIS, TOS PA, COQUE ID, ESPUT NGRE E ACION R, ECP

berculosa tubérculos.

El Pectoral de ... *Opio, Acido Prúsico,* ni ... ligrosas que forman la base de ... nes que hoy se ofrecen para la curacion de iguales enfer- medades. El Pectoral de Anacahuita es puramente vege- al y preparado para el alivio y curacion de todas las afec- ciones *Bronquiales, Laringeales y Pulmonarias.* Prepa- cado solamente por

LANMAN Y KEMP, DROGUISTAS POR MAYOR,
69, 71 *y* 73 *Water St., New-York.*

EL PERFUME DE MODA,

El aliento de las flores vivas.

AGUA FLORIDA DE MURRAY Y LANMAN.

Este perfume esquisito se prepara directamente con LAS FLORES TROPICALES VIVAS.

de la mas deliciosa fragancia. Su aroma es casi inextin guible, miéntras que su influencia sobre la piel es suma mente refrescante, comunicando una agilidad deliciosa al cuerpo y al ánimo cuando están abatidos y fatigados, y particularmente si se mezcla con agua en el baño.

DE DOLOR DE CABEZA Y LOS DESMAYOS

desaparecen instantáneamente bañandose las sienes con ella; es tan deliciosa para el pañuelo como la esencia de rosas. Comunica una trasparencia hermosísima á la tez y hace desaparecer los

EMPEINES, CURTIDURAS Y PECAS.

¡Cuidado con las Falsificaciones! Mírese bien si el nom- bre de MURRAY Y LANMAN se halla en la botella, en la cubierta y en el rotúlo.

Unicos propietarios, LANMAN Y KEMP.

DROGUISTAS POR MAYOR NUEVA YORK.

Se halla de venta en todas las Perfumerias, Drogueras.

LA SALUD DE LOS NIÑOS.

PAS VEG DI L d

y eficaz Se responde expulsa del vientre hasta el ú o de le no solo acaban con sino guen completamente impidiendo de ese que los niños las confites.

NO CONTIENEN NI O DE CUALQUIERA

y no hay necesidad de tor nsarlo. En una palabra, ha del modo mas completo y

Unicos propietarios.

7

AVISOS.

El vapor Maisi hara escala en Aguadilla á la ida y retorno del próximo viaje anunciado. Santo Domingo 11 de Junio de 1863. 3—2

DOS CABALLOS

Se han estraviado de San Cristobal el dia 10 de Mayo. El uno es rucio azul, de regular tamaño, en muy buenas carnes y como de nueve años de edad, con esta estampa del lado izquierdo E. M. 2.—El otro es vermejo tocado, gacho de una oreja, como de diez años y con esta estampa del lado de montar $\frac{+}{Q}$.—El que los presente en el espresado pueblo á don Estevan Montás, será gratificado. 3—1

ALUMBRADO.

Se vende el aparato del antiguo alumbrado de esta ciudad. Los faroles y los hierros estan en buen estado. Ocúrrase á esta imprenta ó á la librereria de García Hermanos. 3—1

Sanguijuelas en comision á 2 pesos docena escojidas y á real fuerte cada una sin escoger: frente al correo, calle de la Separacion, número 54. 6—4

LA CUNA DE AMERICA.

En este establecimiento se acaban de recibir por el vapor *Pájaro del Océano*, un completo y variado surtido de tabacos y cigarrillos de la Habana de las mejores y mas acreditadas marcas y vitolas, como brevas, rayados, medias regalias, lóndres, trabucos, &. Tambien se han recibido picadura, libritos y marquillas para cigarrillos, mecheros y mech[illegible]

En cuanto [illegible] os tabacos del pais, siguen como siempre elaborándose [illegible] tabaqueros de la Habana y empleando [illegible] mejores [illegible] de esta isla.—Santo Domingo J[illegible] 1863.—[illegible] *el Leon y Compañía.*

[illegible] MA.

De García y Compañía.

En la calle Consistorial, número 70, habrá constantemente un variado surtido de tabacos de todas clases, los cuales se venden á precios equitativos. 3—2

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS

PLAZA DE ARMAS, NUMERO 19.

Se venden casas y bohios de todos precios y condiciones en esta Ciudad y la de San Cárlos, y tambien se compran y permutan.

Se vende una quinta buena, bonita y barata, cerca de esta Ciudad.

Se vende en San Cristóbal un bohio construido á toda costa y lujo, con sus cómodas habitaciones empapeladas.

Se da dinero á interes por todas cantidades, con hipoteca de fincas urbanas, ó sobre alhajas.

Se descuentan pagarès y libranzas con buenas firmas.

Se desempeñan toda clase de encargos y comisiones, para dentro de la Isla y fuera de ella.

Se vende casi de valde una haciendita de tabaco en San Cristóbal, con 1,400 cepas de plàtanos, igual número de cafetos y otras plantas. 8—5

Acaba de publicarse el Sermon Panegírico predicado en la Iglesia del Ex-Convento de Santo Domingo el 29 de Mayo último, por el Señor Chantre de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad. Se hallará en la Librería de García Hermanos. 3—3

AVISO AL PUBLICO.

En el establecimiento de Enrique Iglesias, calle del [illegible]de, n[illegible]mero 42, se hace toda clase de obra de Tapiceria: [illegible]e colchones, almohadas, mosquiteros y todo lo [illegible] á utensilios de cama; teniendo de venta[illegible]erro desde 14 pesos [illegible]ertes, hasta 40, como [illegible]s colgadas, agu[illegible]ciles y perchas; todo [illegible]darán á precios [illegible]dados. La fábrica se [illegible]a de Valle, f[illegible]a puerta de Tarazana[illegible] toda clase [illegible] para las fabricas; lo [illegible]imiento [illegible]os de casas. 3—3

[illegible]AS I[illegible]MBIO.

[illegible]frecta [illegible]re la misma plaza [illegible]a y sobre la Habana[illegible] señores Miró y [illegible] 2

[illegible]onte y C[illegible]

[illegible]anies de ciprés y un surtido [illegible] clases y tamaños, que [illegible] 3—2

Limonada gaseosa en comision á 30 centavos botella grande, calle de la Separacion, frente al correo, número 54. 6—3

COCHES Y CARROS.

Los alquila á cualquier hora del dia, don Cipriano Borboya, calle de Colon, al lado del Teatro. 3—3

BUEN NEGOCIO.

La galeria fotografica que esta situada frente al faro, se permuta por un pedaso de terreno conveniente, que contenga una casa, algunos arboles frutales y este colocado cerca del mar.

Dicha galería fotográfica esta provista de todo lo necesario y posee aparatos de primera calidad para sacar retratos superiores de todas dimensiones ó tamaños. Ademas hace muy buen negocio, como puede probarlo su dueño, que solo desea venderla por causa de su salud.

Tambien se vende la espresada galería por dinero, al precio de costo en New-York, segun factura.

El propietario participa ademas que tiene un gran surtido de retratos á muy buenos precios, y que se compromete á enseñar el arte con toda la perfeccion posible, al individuo que compre ó permute la galeria.

Dirijirse al Dr. Sanders, que vive en la indicada galería. 3—2

CURACION SIEMPRE INFALIBLE.

ZARZAPARRILLA DE BRISTOL.

En botellas grandes de media azumbre.

GRAN PURIFICADOR DE LA SANGRE

Establecido hace [illegible]o siglo y cuyo pedido es hoy mas considerable que en [illegible]ningun tiempo. Ningun ingenio ni familia debe carecer de él.

LOS CANCERES, TUMORES, ABSCESOS, ULCERAS, LLAGAS INVETERADAS

y toda clase de afecciones escrofulosas se curan con este GRAN REMEDIO, con la misma certeza con que la noche sigue al dia.

LAS INFLAMACIONES, DIVIESOS, HUMOR SALITROSO, HERPES, TIÑA, DISPEPSIA Y DEBILIDAD GENERAL DEL SISTEMA se curan de un modo permanente y completo. Los enfermos afligidos de cualquiera de esas dolencias pueden experimentarla con toda confianza.

Unicos propietarios, LANMAN Y KEMP.

DROGUISTAS POR MAYOR,

69, 71 y 73 *Water Street New-York.*

Se halla de venta en la Botica de D. Juan Bautista Lamoutte

PILDORAS VEGETALES AZUCARADAS DE KEMP.

Unmedicamento enteramente vegetal.

Los médicos mas cientificos las recetan diariamente seguro, inofensivo y agradable para afecciones del Hígado, Dispepsia, Cólico, Dolor de Cabeza, Dolores universales, Desasosiego general, Embriaguez, y Escesos, Zumbidos de Oido, Vértigos, mal gusto en la boca, falta de apetito y en general para curar la mayor parte de las enfermedades &.—Se venden en todas las boticas del mundo.

ARCA DE NOE.

Calle de la Separacion número 31, frente á la

IMPRENTA.

En este establecimiento se acaba de recibir una gran factura compuesta de los articulos siguientes: coronas de flores, peinador ramos de flores, tul para vestidos, gró de colores, con cuadros gró negro, mantas de China, id de varas, id de raso, id de merino, id de lanilla, id de seda y de punto de malla, mantelletas de seda bordadas, mantillas de terciopelo bordadas y sin bordar, mantillas de blonda, albornós, vestidos de gró en cajas, sabanas camaras de guarandolf de 10 cuartas de ancho y sin costuras, id de 8 cuartas con guarnicion bordadas y de encajes, fundas id almohadas con guarnicion, cuellos bordados con botones dorados cañamazo para bordar, hilo para lo mismo, seda de todos colores, de madejas y madejones, carreteles de hilo de 500 yardas, cintas, de raso de todos anchos y colores, id escocesas, id rizadas para adornos de vestidos, mantas de merino de última moda, gusanillo de oro para bordar, motasillas de todos colores, canutillo de id, medias elásticas de seda para señoras, collares de azabache, clavos dorados para el pelo, motas sueltas, bandajas finas de todas dimenciones, guantes de Jouvin legítimos de ante para montar á caballo, encajes anchos y angostos de hilo y algodon, medias ternos negros y dorados, cocaine de ejurnett para la conservacion del cabello y las famosas pomadas Brillantina, diafana, Marroqui, Luvin y otras de infinidad de clases. Dibujos para tapicería, pabas de última moda para niñas y señoras, pisapeles con alfileteras, trenzas de seda de todas clases, cucharones, soda para señoras, libros de misa con perfumería, pomos de cucharas y cucharitas finas, comboes, argantillas, dordas, motasc estractos, neceseres con perfumería, g[illegible] aretes negros con arma de cisne, botones negros y de colores, pulseras negras, medios dúras de oro, alfileres para el pecho, genes grandes y chicos y ternos para luto, cuadros de varias para el tocador. Sombros de una infinidad de objetos de lujo fina superior, dril blanco y de felpa de última moda, alpaca pe[illegible] chaleco de terciopelo, seda y colores para pantalones, cortes de uniformes, divisas militares piqué de todos colores, grancé para [illegible]ca para correajes, id parar de todas graduaciones. tierra blanos y seda crea, om rilloea quitar manchas en toda clase de pasamanería para carruajes, barniz para muebles, id hecho espro con cantos de metal gars igos para coches, reglas para escritorio esa cartas, papel y sobre, anizado, escribanías de presion con pa de 1, 1/2 y 1/4 de litro g e todas clases y colores, tinta japones, id semanales de goma-v bleas de oficio, id redondas en cajita grasilla, pomos de gomad uadritos de goma para borrar tinta, anman y Kemp á 4 realesd on broclas; agua florida legítima de Ilonia de la sociedad higiéb botella, agua de Lavanda, agua de Co al de Kemp, vermellon de nica, tinte para las canas, tónico oriente ponjas finas para lavarse, China, albayarde en polvo, carmin, es s finas de metal para los especifico para conservar cueros, jeringatativos, almanaques con oidos, estuches de bolsillo para facu es de lo mismo, espolines etiquetas, cajas de matemáticas, estuches de camisa un surtido plateados y dorados, gemelos para pun t, muñecas de gaceta, general de calzado, candeleros de plat[illegible]es para reloj, cadenas, cuerdas de guitarra, portamonedas, lla es de tarro, ecopetas leontinas, medidas para sastres, polvori s por Araujo y Mata, vizcainas de uno y dos cañones, gramátic y segundo tomo y un catones, silabarios, aritméticas, primer aria cajas de pinturas, gran surtido de libros de educacion prima, libros de memoria fi con compaces, pastillas sueltas de pintur para escritorio, un surnos, papel pautado, libros de todas cla es señoras, botines bordatido general de quincallería, velos par un magnífico retrato dos para señoras y niños; y además n dorado. de S. M. la Reina con el marco muy b rta la suscricion al "Diario de la Marina de la Habana.

En el mismo establecimiento está abie

Recibidos últimamente.—T as turcas, servilletas de [illegible] de galon de oro, tablas de hilo, cinturones elásticos, [illegible] 00 targetas labradas, caladas, pincuentas, Fleuris, 20 [illegible] es y un surtido general de camisas para tadas con sus sob es y cal alleros. señoras y

GAS DE AGUA DE SANDERS.

Los privilegios de este gas para la isla de Cuba y otros puntos de las Indias Occidentales, se venden por dinero ó se permutan por terrenos situados en esta Antilla.

Tambien se admiten proposiciones para el alumbrado de cualquiera ciudad de esta isla, bajo las condiciones mas favorables.

El gas líquido de Sanders, contiene 90 por ciento mas ó menos de agua, y 10 por ciento de *Hidrocarbon*, y á su efecto corresponde mejor que otros, el asfalto de Santo Domingo, Cuba, Trinidad y demás Indias Occidentales.

Seis ciudades de los Estados Unidos y un distrito de la ciudad de Lóndres se alumbran con este gas. Aurora en el Estado de Indiana (E. U.) se ha alumbrado con él por espacio de dos años, y Laconia en el estado de New Hamphire, cerca de un año, sin que en ninguna de estas ciudades haya faltado una sola noche el alumbrado.

El gas de agua de Sanders vale menos que el gas de carbon y da mucha mas luz: su olor es agradable, mas bien fragante que otra cosa, y no necesita de purificacion. Los trabajos para su manufactura cuestan una cuarta parte de lo que se necesita para la fabricacion del gas de carbon.

Se darán pruebas satisfactorias relativas al costo y cualidades de este gas, por el Dr. Sanders, descubridor y apatentado, en su casa habitacion, Galería Fotográfica, frente al Faro. 3—2

PERIODICO UNIVERSAL.

PARTE POLITICA.

21 años de existencia y buen éxito han asegurado al CORREO DE ULTRAMAR uno de los primeros puestos en la prensa hispano-americana. Los dos números espedidos mensualmente por el correo tratan con la mayor minuciosidad y tanta imparcialidad como exactitud las cuestiones políticas del orbe entero. Los acontecimientos de América tienen una parte tanto mas estensa en la redaccion del periódico cuanto que interesan de un modo muy especial á la gran mayoria de los abonados. El *Correo de Ultramar* publica ademas un Movimiento comercial muy detallado de todos los puertos reguladores de Europa, con un cuadro general de los precios corrientes, artículos científicos y noticias varias sobre hechos y descubrimientos de actualidad, artículos de literatura y bellas artes, folletines, variedades, etc.; en suma, justifica de la manera mas lata su título de PERIÓDICO UNIVERSAL.

NOTA.—Con el objeto de que cada lector pueda encontrar inmediatamente las cuestiones que mas particularmente le interesan, se han realizado recientemente varias modificaciones importantes en la distribucion de las diferentes secciones del periódico.

Para las suscriciones, dirigirse á la Agencia de esta ciudad.

Imprenta de García Hermanos.

GACETA DE SANTO DOMINGO.

PERIODICO OFICIAL.

Se publica todos los lúnes y jueves á las tres de la tarde.

AÑO 3. | Junio 22 de 1863. | N.° 198.

DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR CIVIL

De la Isla de Santo Domingo.

"Como adicion á lo dispuesto con fecha 2 del mes actual, respecto á las licencias para uso de armas permitidas, he venido en acordar, que queden exeptuados de esta determinacion, en cuanto al pago de los derechos que se establecen por dichas licencias, los individuos del cuerpo de voluntarios formado en esta Capital que permanezcan aun en el servicio y cuàntos en lo sucesivo ingresen en él."

Lo que se inserta en la Gaceta Oficial de esta Ciudad para general conocimiento.—Santo Domingo Junio 17 de 1863.—*Ribero.*

Capitanía General de Santo Domingo.

Estado Mayor.

A fin de que todos los particulares que tengan fincas de su propiedad dentro de la zona táctica de esta Plaza, sepan á que atenerse respecto á las mejoras ó reparaciones que hayan de hacer en las mismas, como tambien los que en lo sucesivo deseen construir óbras de nueva planta, ha dispuesto el Excmo. Sr. Capitan General se inserte en la Gaceta Oficial de la Isla la Real órden siguiente, para la debida publicidad y cumplimiento.—Ministerio de la Guerra.—Excmo. Sr.—Enterada la Reina (q. D. g.) de lo propuesto por V. E. en oficio de 3 de Enero próximo pasado, acerca de los trámites que conviene tenga el curso de los expedientes que se promuevan en solicitud de permiso para edificar dentro de las zonas tácticas de las Plazas de Guerra y fuertes permanentes; y deseando S. M. que estos no pierdan de manera alguna su valor defensivo por el crecido número de edificios que á la inmediacion de sus muros se construyan, y con presencia de lo mandado sobre el particular en Reales órdenes de 24 de Febrero de 1815, y 2 de Noviembre de 1834 y á fin de evitar en cuanto posible sea las trasgresiones que en dia tienen lugar, se ha dignado S. M. resolver que se observen los artículos siguientes.—1º Para obtener Real Licencia con el fin de edificar ó aumentar las dimensiones y solidéz de lo edificado en las zonas militares de las Plazas de Guerra ó fuertes permanentes, presentarán los interesados las solicitudes á sus respectivos Gobernadores Militares, acompañadas de dos ejemplares de un planito en que se manifieste la planta y alzada del edificio que se pretende construir ó aumentar, en los cuales aparecerá su firma del propio modo que en la solicitud. Los Gobernadores pedirán informe al Comandante de Ingenieros y remitirán con el suyo las enunciadas instancias al Capitan General de que dependan, quien les pasará al Director Subinspector de Ingenieros para que emita su parecer, y manifestando su propio dictamen en el asunto, dirigirá el expediente á este Ministerio de mi cargo para la conveniente resolucion de S. M. —2.° La ejecusion de las obras sobre que esta recaiga, quedará bajo la vigilancia especial del Cuerpo de Ingenieros; y para evitar todo abuso y trasgresion de los términos de la licencia, quedará en el archivo de la Comandancia de dicho Cuerpo uno de los ejemplares del plano que debe presentar el interesado acompañados á la instancia, siendo obligacion del Comandante exigir de la autoridad competente la suspension ó demolicion de los trabajos, segun los casos, en el momento que los considere no comprendidos en lo que concediere S. M.—3º El Comandante de Ingenieros al dar su informe al Gobernador le remitirá para que quede unido al espediente una parte del plano y cercanías, que dé á conocer suficientemente la situacion del edificio que se trata de levantar, de reedificar, ó aumentar, á cuyo fin bastará el que calque en papel comun ó trasparente la magistral de la parte que se juzgue precisa del recinto y obras avanzadas, marcando la situacion del edificio é indicado ligeramente con la pluma los accidentes del terreno que sean necesarios para juzgar los inconvenientes que ofrecerá la citada edificacion. 4.° El Director Subinspector de Ingenieros, por lo que arroje de sí el espediente y por las noticias que juzgue oportunas pedir al Comandante, informará al Capitan General y remitirá al propio tiempo copia del citado espediente con su dictámen á V. E. para que pueda dar su parecer en el asunto cuando se le pida por el ministerio de mi cargo, y para que obre en el archivo de esta Direccion General.—5.° Las instancias para hacer obras de mera conservacion y entretenimiento en los edificios construidos con Real permiso, que en manera alguna tengan por resultado aumentar las dimensiones de la planta y elevacion del todo ni de parte alguna, ni acrecentar la solidéz de los indicados edificios, seguirán el mismo curso que se marca en los artículos anteriores, si bien no es necesario acompañar los planos que en ellos se especifican hasta llegar á Capitan General despues de evacuados los informes del Comandante y Director de Ingenieros, tocando á dicha Superior Autoridad Militar segun lo mandado, conceder semejantes permisos, el cual comunicará al citado Director de Ingenieros las licencias de esta especie que en vista del parecer de este último tenga concedido ó negado.—6.°—Las licencias de que trata el artículo anterior, no serán ni deberán considerarse nuevos títulos de posesion en favor de los propietarios, ni modificarán en manera alguna las cláusulas particulares á que se haya sugetado la construccion de dichos edificios al ser aprovada por S. M., ni mucho menos alterarán la condicion esencial y comun por la cual estan obligados los dueños de todos los edificios construidos en las demarcaciones Militares de las Plazas y puntos fuertes, á demolerlos á su costa sin poder solicitar indemnizacion ni reintegro siempre que lo exija el servicio del Estado y sean requeridos al efecto por la Autoridad Militar competente.—7.°—Finalmente, los Gobernadores Militares de las Plazas y puntos fuertes harán publicar por bando en la forma acostumbrada, las disposiciones prescritas anteriormente para que tengan cumplimiento por todos los individuos á quienes tocaren sin que nadie pueda alegar ignorancia.—De Real órden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes, por lo tocante al arma de su cargo.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Febrero de 1845.—Narvaez.—Sr. Ingeniero General,—Santo Domingo Junio 19 de 1863.—El Comandante Gefe interino de E. M.—*Joaquin Rodriguez de Rivera.*

Orden general del 18 de Junio de 1863 en Santo Domingo.

El Excelentísimo Señor Subsecretario del Ministerio de la Guerra, dice al Excelentísimo Señor Capitan General de esta isla en 24 de Abril último, lo siguiente:

"Excelentísimo Señor.—El Señor Ministro de la Guerra, dice hoy al Director General de Infantería lo que sigue.—Enterada la Reina (q. D. g.) de la comunicacion de V. E. fecha 14 del actual, en que consulta si los sustitutos que cubren plazas por otros, tienen derecho á los dos mil reales que concede la ley de quintas del año de 1856; se ha servido resolver conforme con el sentido literal del artículo 4.° de la citada ley, que el premio de que se trata solo corresponde á los mozos que ingresaron en el servicio por efecto del sorteo, y de ningun modo á los que tengan cabida en él en otro concepto.—De Real Orden comunicada por dicho Señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes."

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de hoy para los fines consiguientes.

El Coronel Gefe de Estado Mayor interino,
Joaquin Rodriguez de Rivera

Secretaría de la Real Audiencia de Santo Domingo.

El Tribunal pleno de esta Real Audiencia, ha acordado se anuncie en la Gaceta Oficial de esta ciudad, la provision de una plaza de Procurador vacante en la Alcaldía Mayor de Puerto Plata, á fin de que los que aspiren á ella, presenten sus solicitudes documentadas en esta Secretaría, en el término de quince dias, á contar de la publicacion de este anuncio.—Santo Domingo 12 de Junio de1863.—El Secretario, *Manuel de Jesus Heredia.*

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO.

SECRETARIA.

El Señor Gobernador con esta fecha ha decretado lo siguiente:

Publíquese en tres números de la Gaceta de esta ciudad la siguiente providencia:—Para llevar á efecto lo dispuesto por el Excelentísimo Señor Gobernador Superior Civil, respecto al uso de armas, todos aquellos á quienes se haya concedido permiso provisional para escopeta y caza, se presentarán á este Go[illegible]rno para [illegible] fines que procedan y quedan de[illegible] esta fecha nulos y sin ningun valor ni efecto [illegible] referidos permisos y sujetos los que hagan [illegible] de ellos á las penas que marca el art. [illegible] bando de Policía.—V[illegible]LVERDE.

[illegible] órden del Sr. Gobernador hago pu[illegible] Gaceta para que no se alegue igno[illegible] cumplimiento del decreto que antece[illegible] Domingo 12 de Junio 1863.—*Francisco Ja[illegible] Mieura.*

COMISARIA REGIA

y Superintendencia de Santo Domingo.

A la Intendencia General de Ejército y Real Hacienda de esta Isla, con fecha 8 del corriente, dirijí la comunicacion que sigue:

De conformidad con lo propuesto por V. S. en su atenta comunicacion de 6 del corriente, he acordado se proceda á la emision de noventa mil pesos en Billetes del Tesoro para atender á la conversion del papel moneda dominicano que se halla en curso, verificandose con las formalidades acostumbradas y levantandose el acta correspondiente que remitirá V. S. á esta Superintendencia para su publicacion.

Y recibida en esta Superintendencia el acta levantada para la emision de la referida cantidad, publíquese en la Gaceta de Gobierno de esta plaza para conocimiento general.—Santo Domingo 17 de Junio de 1863.—*Joaquin M. de Alba.*

En la ciudad de Santo Domingo á diez de Junio de mil ochocientos sesenta y tres, constituido el Sr. Intendente general de Ejército y Real Hacienda, Don Blas de Castro, en los bajos de su casa morada, donde existe la Tesorería general de Real Hacienda de la provincia, asistido de los Señores Don José Nicolas Daubon, Contador General, y Don José Roman, Tesorero idem, y del infrascrito Escribano público y de Real Hacienda, con el fin de procederse á la emision de noventa mil pesos mas, de los que hasta aquí circulan, en billetes del Tesoro de los remesados por el Gobierno de S. M. para sustituir el papel moneda dominicano por tenerlo asi acordado con fecha de ayer, y en su virtud, el Sr. Tesorero presentó el número suficiente de los indicados billetes, los que confrontados con sus respectivos talones concordaron en un todo con aquellos, demostrandose la supradicha emision por la operacion siguiente.

Series.	Numeracion.	Valor.	Pesos.	Cantidad de billetes.
A	69,571 á 92,070	½ peso.	11,250	22,500
B.	34,786 á 46,035	2 pesos.	22,500	11,250
C.	11,830 á 15,654	5 pesos.	19,125	3,825
D.	4,174 á 5,523	15 pesos.	20,250	1,350
E.	2,088 á 2,762	25 pesos.	16,875	675
Total...	.....	.....	90,000	39,600

Por manera que por la precedente figura, se viene en conocimiento de que la totalidad de billetes que nuevamente van á tener circulacion es de treinta y nueve mil seiscientos, y la cantidad que representan es de noventa mil pesos fuertes de los valores y series preinsertas, y en su consecuencia los talones quedan depositados en arcas Reales, para los fines que correspondan, habilitandose al Sr. Tesorero á ponerla en circulacion en la firma que se le prescribiere por la Intendencia. Y para que obre los efectos consiguientes, se ha formado la presente acta, la que fué aprobada y formada por todos, previa lectura por ante mi de que doy fé.—Blas de Castro.—José Nicolas Daubon.—José Roman.—José Maria Perez.—Corresponde fielmente con la matriz que obra en el expediente de su referencia, que está á mi cargo, al que me remito y doy fé, y para ent[illegible]gar á la Intendencia, espido este segu[illegible]o testim[illegible]o en la propia fecha de su otorgamient[illegible].—José M[illegible]a Perez.—Escribano público.

Ilustre Ayuntamiento de S[illegible]

SECRETARIA.

Por disposicion del Ilustre Ayuntam[illegible] ublica para general inteligencia, estar[illegible] el dia 1.º de Julio próximo á las 3 de la [illegible]de en la Sala Capitular, para adjudicar en pública subasta los arbitrios de tabaco y harina, cuyos pliegos de condiciones se podrán ver en esta Secretaría de mi cargo á las horas hábiles de oficina, advirtiéndose que dichos remates se efectuarán por puja oral y no por pliego de proposiciones.—Santiago Junio 10 de 1863.—*Ulpiano de Córdoba*, Secretario.

Comandancia General de Carabineros Marítimos y Terrestres de Santo Domingo.

Siendo necesarios en esta Comandancia General cuatro marineros y un proel para tripular la Falúa del puerto de Samaná; se anuncia en la Gaceta para que los que gusten hacer instancia en solicitud de las mismas, se dirijan á la Intendencia General de Real Hacienda por mi conducto.

Santo Domingo Junio 17 de 1863.

El Comandante General.—*Angel Maria R. de Corbacho.*

SECRETARÍA DE LA ALCALDÍA ORDINARIA DE SAN CARLOS.

Habiendo pasado á esta Alcaldía el Inspector de agricultura de la seccion de Santa Rosa, una comunicacion de haberse aparecido en el partido de su mando, un caballo sin dueño conocido, y habiendo transcurrido el tiempo suficiente para su publicacion, se hace en la Gaceta Oficial, para que el que se crea con derecho á él, se presente á esta Alcaldía con los documentos que lo acredite. Dicho caballo es de color vermejo melado, con la estampa L. M. y otras señas que se reservan.—Santo Domingo Junio 16 de 1863.—Por mandado del Señor Alcalde.—*Natalio Bayonet.*

EDICTOS.

Licenciado don Juan Losada Astray, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Alcalde Mayor de Samaná y encargado interinamente del Juzgado de Santa Cruz del Seybo, con su asiento en esta Ciudad.

Por este mi primer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Justo Severino para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado ó en la Real cárcel del mismo á defenderse de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por heridas graves á Francisco de Paula, apercibido de que si así lo hiciere le oiré y guardaré justicia, y de no verificarlo se sustanciará la causa en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de este Juzgado, y le pararà el perjuicio que haya lugar.-Dada en Santa Cruz del Seybo á tres de Junio de mil ochocientos sesenta y tres.—Juan Losada Astray.—Por mandado de Su Señoría.—José de J. Castro.

Por este mi primer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Eugenio Peguero y Florencio de la Cruz para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto, se presenten en este Juzgado ó en la Real cárcel del mismo á defenderse de los cargos que le resultan en la causa que se les sigue por hurto de bestias, apercibidos de que si así lo hicieren les oiré y guardaré justicia, y no verificándolo se sustanciará la causa en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de este Juzgado, y le parará el perjuicio que haya lugar.-Dada en Santa Cruz del Seybo á tres de Junio de mil ochocientos senta y tres.—Juan Losada Astray.—Por mandado de Su Señoría.—José de J. Castro.

Por este mi primer edicto de pregon, cito, llamo y emplazo al reo prófugo Claudio Merced para que en el término de nueve dias contados desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado ó en la Real cárcel de esta ciudad, de donde se ha fugado, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.—Dada en Santa Cruz del Seybo á nueve de Junio de mil ochocientos sesenta y tres.—Juan Losada Astray.—Por mandado de Su Señoría.—José de J. Castro.

Regidores de semana.—Abasto, El Síndico, Don José María Pou.—Matanza, Don Manuel Echenique.

Escribano de semana.—Don José María Pérez.

Médicos de semana.—Don Manuel María Valverde y Don Manuel María Guerrero.

Boticario de semana.—Don Wenceslao Fortuni.

NO OFICIAL.

S. M. la Reina, impulsada por la extraordinaria bondad de su magnánimo corazon, ha espedido con fecha 27 del pasado Real Decreto de amnistía completa, absoluta, sin limitacion ni escepcion, 1º para todos los que se hallan espulsos en el estranjero, por consecuencia de los antiguos disturbios políticos de la pasada República; 2º para todos los comprometidos en los últimos acontecimientos del Cibao, en cuyas causas se manda sobreseer inmediatamente, y que se les ponga en libertad sin nota alguna, libres de toda costa, y declarando de oficio las que se deriven del proceso.

Ayer estuvieron de paso en este puerto los vapores Pájaro del Océano y Maisí. El primero procedente de Santhomas y Puerto Rico siguió viaje para la Habana y el segundo procedente de este último puerto siguió para los primeros.

Se confirma la noticia de la rendicion de Puebla y prision del General Ortega. En nuestro próximo número darámos mayores detalles.

Para las vacantes del ejército de esta isla correspondientes al turno de la Península han sido nombrados.

D. Tomás Lagraba y López, subteniente del batallon cazadores de Figueras, núm. 8, de teniente á la quinta compañía del de cazadores de Bailen.

D. José Lázaro y Mazo, sargento primero del regimiento de Africa, núm. 7, de subteniente á la compañía de cazadores del batallon de San Marcial, segundo de linea.

D. Antonio Lodre y Barba, cadete del colegio de infantería, de subteniente á la octava compañía del batallon cazadores de Bailen.

Al tambor mayor del regimiento de San Marcial Manuel Ibañez y Mata, le ha sido concedido premio de constancia de 120 rs. mensuales, abonable desde 28 de Diciembre último.

NOTICIAS NACIONALES.

Madrid 27.

—Ha sido nombrado comisario de guerra para Filipinas el de segunda clase en la Península don Pedro Valls.

—Segun parece, está aprobada la reforma del uniforme de la infantería, que llavará en verano chaleco abierto, levita corta sin solapa, una hilera de botones y solapa postiza para gala.

—Se está habilitando para escuela de guardias marinas la corbeta de guerra *Villa de Bilbao*, declarándola en segunda situacion.

—En fin de Julio prestará servicio la nueva fragata de guerra de hélice *Villa de Madrid* de porte de 50 cañones, que se esta forrando en cobre en el arsenal de la Carraca.

—S. M. queriendo dar un testimonio de su real aprecio á su primo el Infante de España D. Enrique Maria de Borbon, teniente general de la armada, declarado exento de todo servicio, ha dispuesto que sea inscrito en la escala activa de los generales de su clase, en calidad de escedente al número prefijado por los reglamentos

—Se ha encargado del mando como gobernador militar de la plaza en Madrid, el mariscal de campo D. José de Quezada y Maestro, cesando en este cargo el que interinamente le desempeñaba Señor Bárcena.

—La opinion de la Junta consultiva de guerra es favorable al derribo de las murallas de la Habana, cuyo proyecto iniciado por el Excmo. Sr. capitan general de aquella isla, sometió el Gobierno de S. M. á informe de aquella corporacion.

—En el proyecto que el Sr. Ministro de la Guera pasa á la Junta consultiva, se reduce el E. M. general del ejército á tres clases: empleados, de cuartel, y exentos de todo servicio; la última clase disfrutará sueldos de 45,000 40,000 y 32,000 reales respectivamente, los tenientes generales, mariscales de campo y brigadieres si llevaren servidos 40 años con abonos y tuvieren las edades de 70, 68 y 65 años.

—Parece que el gobierno ha concedido permiso para la colocacion de un cable eléctrico submarino entre Inglaterra y España. Aunque no se ha determinado todavia el punto de las costas donde habrá de fijarse, se cree que será en la Coruña.

—El vapor *Príncipe Alfonzo*, construido en los Estados-Unidos para la empresa de vapores de López ha llegado á Cádiz.

—El 19 en la noche falleció en la corte el conocido escritor don Miguel Agustin Príncipe.

—A solicitud y propuesta de la Academia Española, el gobierno ha concedido la gran cruz de Isabel la Católica al obispo de Sigüenza Sr. Bena-

vides, por la oracion fúnebre que pronunció en las exequias hechas por la Academia á D. Miguel de Cervantes y Saavedra.

—Ha llegado á Madrid el General Gasett, procedente de la Habana.

—El dia 13 de Mayo quedó abierta al servicio público la línea del ferro-carril de Tarragona á Montblanch.

—Por real decreto de 20 de Mayo se concede merced de título del reino con la denominacion de condesa de Monte Negro, á Dª Paula Oráa, viuda del teniente general D. Luis Garcia y Miguel, para sí, sus hijos, y sucesores legítimos habidos en constante matrimonio.

—Ha salido de la corte para Paris el oficial del ministerio de Estado Sr. Conde de Navas del Tajo, para asistir como representante de España, al congreso internacional que debe celebrarse próximamente en aquella Capital para arreglar y uniformar el valor del porte de las cartas en los principales Estados de Europa.

—Por real decreto de 25 de Mayo se crea una comision que reuniendo todos los datos y antecedentes necesarios, forme un proyecto de etiqueta que fije el ceremonial de los actos interiores y esteriores de la Corte y real familia que así lo exijan, cuyo proyecto será sometido á la Real aprobacion.

—Habia llegado á la Corte el señor Garcia, enviado del gobierno de Venezuela, para dar cumplidas satisfactorias esplicaciones á España, por los sucesos que motivaron la reciente retirada de nuestra legacion en Carácas.

—Se ha concedido el *Regium Exequatur* á don José Jover y Serra, nombrado vice-cónsul de la República Argentina en Barcelona.

—Dícese que en la nueva organizacion que se piensa dar á la infantería, se aumenta el número de los regimientos y se suprimen los batallones de cazadores.

—Han sido nombrados jefes de brigada, los brigadieres duques de Gor, Caballero de Roda, Salcedo, Navazo, Vela y marqués de Portugalete.

—Por real decreto de 12 de Mayo se concede á don Mariano Roca de Togores, marqués de Molins, grandeza de España de primera clase, unida al espresado título, para sí, sus hijos y sucesores legítimos, habidos en constante matrimonio.

—S. M. el rey viudo de Portugal ha salido de la corte con direccion á Francia, haciendo su viaje por Zaragoza á Barcelona.

—El 24 estuvo en Aranjuez y celebró una larga conferencia con el Ministro de Ultramar el señor Alonso Colmenares. Despues de esta conferencia se reunió el Consejo en casa del General Concha, para tratar de los puntos espuestos por el Sr. Colmenares.

—Han sido nombrados, Subsecretario de Ultramar el Sr. Henriquez y Segundo cabo de la isla de Cuba el general Halleg.

NOTICIAS ESTRANJERAS.

La *Patrie* duda de que se realice el empeño del gabinete británico, encaminado á que se proclame un armisticio de Polonia, para dar tiempo á que terminen las negociaciones diplomáticas; fundándose en que el armisticio, de concederse, daria á los insurrectos polacos el carácter de beligerantes. No es creible, añade el mencionado periódico, que Rusia se avenga á esto.

—El *Invalido ruso* del 16 de mayo confirma la noticia de haber estallado una insurreccion en la Ukrania.

—Langiewicz suplicó al emperador de Austria que le permitiese ir á restablecer su salud á Frazensoad ó á Suiza; pero el ministro de la guerra envió á decir al Comandante del castillo de Josep tadt, que el ministro de Policía no habia querido presentar la solicitud del preso á S. M. No se permite á Langiewicz salir del castillo sino acompañado de un oficial.

—Escriben de Lóndres al periódico la *France* que las potencias han encomendado á Inglaterra la direccion de las negociaciones entabladas con la corte de Copenhague y Atenas acerca de los asuntos de Grecia, las cuales no han producido hasta ahora resultado alguno. Asegúrase que la familia real de Dinamarca ha manifestado al gobierno de la Gran Bretaña que rehusará definitivamente la corona si las condiciones por aquella impuestas no fueran aceptadas en un término señalado al efecto.

Con respecto á este asunto, dice *Le Pays* que la tardanza que ha esperimentado la respuesta definitiva del rey de Dinamarca á la Comision griega ha sido mal interpretada por algunos periódicos.

Un despacho de Copenhague, publicado por el *Sun* y el *Times*, anuncia que en aquella capital se consideraban como resueltas las dificultades suscitadas en el indicado asunto, concluyendo por asegurar que la aceptacion definitiva del príncipe Christian y de su hijo se resolverá con el tiempo.

—Se ha formado en Atenas un nuevo ministerio.

La Asamblea nacional ha acordado un voto de gracias á las potencias protectoras por los servicios que han hecho á Grecia.

—Las noticias de Rio Janeiro, recibidas en Paris, alcanzan al 25 de abril. Habia muerto el ministro de Hacienda, y se trataba de disolver las Cámaras.

—Parece, segun anuncia el *Moniteur*, haberse adoptado nuevas disposiciones militares relativas al ejército francés de Roma, de acuerdo con el gobierno del Papa, las cuales, como las anteriores, se encaminan á sostener la neutralidad del territorio de ocupacion.

—Anuncian de Berlin haberse presentato en el seno de la comision de presupuestos los comisarios militares del ministerio de Marina, lo cual habia causado gran sorpresa.

En la Cámara de los Señores se habia resuelto, de acuerdo con el dictámen de la comision, dar un voto de gracias al gobierno por su actitud en la cuestion polaca.

El diario oficial de Baden se opone á las proposiciones que Prusia y Austria tratan de someter al examen de la Dieta germánica respecto de Holstein, sostiene que la ejecucion federal basada en los convenios de 1851 á 1852 no puede conducir á una solucion satisfactoria del conflicto danés aleman, y reclama ante todo la anulacion del protocolo de Lóndres á fin de plantear la cuestion en el punto en que lo estaba ántes de los convenios de 1851. Es de esperar que en el seno de la Dieta de Francfort ocurran con tal motivo muy animados debates.

—El movimiento en favor de Polonia se propaga en Dinamarca. Se ha abierto una suscricion, y los primeros nombres inscritos en la lista son los de la condesa Daunez, esposa del rey, y de la señora de Hall, mujer del presidente del Consejo. Se ha celebrado ademas un meeting el 13 de mayo por los estudiantes de Copenhague, votándose por unanimidad un mensaje á los polacos, que se publicó en todos los periódicos daneses.

—El gobierno ruso ha puesto en pié de guerra los terceros batallones de la guardia.

—Diariamente hay encuentros en puntos diferentes entre rusos y polacos.

—Parece que el gobierno frances piensa ajustar un convenio militar con el reino de Italia para la represion del brigandaje en las fronteras romanas.

—El gobierno nacional de Polonia decretó un levantamiento general contra los rusos para el 1.° de junio.

—El príncipe Napoleon ha visitado los trabajos del Canal de Suez.

Un incendio ha destruido el embarcadero del ferro-carril de Bermach, resultando 40 víctimas

—Era grande la irritacion contra el gobierno en la poblacion musulmana de Herzegovina y Adbi-Bajà se dirijia á marchas forzadas desde Albania para evitar un conflicto.

—Dice el *Temps* que el rey de Prusia está muy delicado de salud, y que en Berlin se habla de que pensaba abdicar.

Conclusion del artículo sobre higiene empezado á publicar en el número pasado.

BEBIDAS.

Todo líquido que ingerimos en el cuerpo con el objeto de apagar la sed, ó de estimular nuestros órganos merece el nombre de bebida.

El agua profusamente diseminada en el globo, y necesaria é indispensable á los seres organizados hasta el estremo que sin ella no podriamos concebir vida ni organizacion, es la bebida mas natural.

El agua de lluvia, que acaso es la mas escelente y mas pura, contiene un 25 de aire atmosférico y un poco de ácido carbónico. Para racojerla y conservarla hay que tomar la precaucion de

No recojer la primera que cae, porque al atravesar las capas inferiores de la atmósfera se encuentra é incorpora con varios cuerpecillos y aun emanaciones—hidrógeno sulfurado—que la alteran y corrompen;

Recojerla en lo posible á cierta distancia de las casas para que no se altere con los cuerpos estraños que hay en los tejados, ni arrastre consigo las diferentes sales calizas que dá el desgaste de las tejas, de los ladrillos, de las piedras, &.

Para dar mayor pureza al agua, echar en la tinaja que la contiene algunas libras de carbon de encina, ajitándola algunas veces.

El agua de manantial y de pozo deben ajitarse mucho ántes de usarlas para airearlas, y la última no tomarla sino en último estremo.

La de rio, cuando se desliza sobre un fondo pedregoso ó sobre un lecho de arena, es buena.

Pero cualquiera que ella sea, en las estaciones cálidas y húmedas no debe tomarse sin alimento, ni aun para apagar la sed, porque produce debilidad é hinchazon del estómago, supresion de la transpiracion, y en consecuencia amargor de boca, vómitos, calambres horribles ó una disentería.

Si hay sed el mejor modo de apagarla es beber ántes del agua un poco de aguardiente ó de ron.

La leche de coco se dice que es refrescante; pero la propiedad de una bebida de esta calidad es la de calmar la sed, y segun nuestras observaciones, esta leche la produce mas viva despues de haber bebido, y deja en la boca un sabor acre y desagradable, y el aliento es poco puro.

El uso del vino y de los licores, con moderacion, lo consideramos necesario para estimular el aparato digestivo y entretener la transpiracion que una atmósfera húmeda corta fácilmente; pero no se olvide que su abuso destruye el apetito y debilita los órganos.

ADVERTENCIAS IMPORTANTES.

El que viaja en la estacion á que nos referimos, debe llevar por precaucion ropa para cambiarse, pues un vestido mojado que se seca sobre el cuerpo, causa diarreas y fiebre.

Las personas que conocen el peligro, se desembarazan de ellos al momento, y haciendo un lio, los colocan sobre el cuero de la silla de su caballo; y si carecen de vestidos deben recibir filosóficamente la lluvia sobre su cuerpo desnudo.

Los inconvenientes en este último caso son ménos temibles que en el primero.

No se debe viajar de noche con el pretesto de sustraerse de los ardores del sol porque son mas peligrosas y dañosas las emanaciones miasmáticas y la exalacion del ácido carbónico de las plantas y vegetales.

Cuando se entra en casa sudando, es prudente cambiar de ropa, teniendo cuidado de evitar las corrientes de aire.

Vamos á poner fin á este escrito, que tiene por objeto únicamente hacer conocer la importancia de no descuidar pequeñas precauciones, cuyas infracciones pueden acarrear y acarrean harto frecuentemente funestas consecuencias. Si conseguimos nuestro propósito recibirémos una vivísima satisfaccion; y cualquiera que sea su ecsito ó resultado nos cabrá el consuelo de haber cumplido con nuestro deber, y aprovechar esta ocasion para saludar á todos en general, y muy particularmente á los que se dignen leernos, su autor.—*José de Barrio.*

El asma libre de sus terrores.—Para esta angustiosa dolencia que convierte la vida en una carga pesada, solo hay un remedio seguro: El *Pectoral de Anacahuita de Kemp.* El sueño desterrado vuelve á presentarse al paciente que lo emplea, la sofocante agonía se alivia mucho, la respiracion adquiere su regularidad y plenitud, y al muy poco tiempo recobran su tono y vigor los órganos respiratorios. Sus efectos son siempre saludables en los casos de tos, resfriado, bronquitis, opresion del pecho, anginas y toda clase de enfermedades pulmonares. La tísis puede evitarse si los que notan sus primeros síntomas emplean este gran antídoto. Es un bálsamo puramente vejetal, inofensivo aun para la mas tierna criatura.—Se halla de venta en las principales droguerias.

AVISOS.

GAS DE AGUA DE SANDERS

Los privilegios de este gas para la isla de Cuba y otros puntos de las Indias Occidentales, se venden por dinero ó se permutan por terrenos situados en esta Antilla.

Tambien se admiten proposiciones para el alumbrado de cualquiera ciudad de esta isla, bajo las condiciones mas favorables.

El gas líquido de Sanders, contiene 90 por ciento mas ó menos de agua, y 10 por ciento de *Hidrocarbon*, y á su efecto corresponde mejor que otros, el asfalto de Santo Domingo, Cuba, Trinidad y demás Indias Occidentales.

Seis ciudades de los Estados Unidos y un distrito de la ciudad de Lóndres se alumbran con este gas. Aurora en el Estado de Indiana (E. U.) [illegible] alumbrado co[illegible] espacio de dos años, y Lac[illegible] en el estado [illegible] Hamphire, cerca de un año, [illegible] en ningu[illegible] ciudades haya faltado un [illegible] el alum[illegible]

El gas de agua de San[illegible] carbon y da mucha mas [illegible] bien fragante que otra[illegible] Los trabajos para su [illegible] te de lo que se n[illegible] carbon.

Se darán prueb[illegible] lidados de este [illegible] apatentado, en [illegible] frente al F[illegible]

AVISOS.

DE VENTA.

Un buhio en buen estado, situado en el ex-convento de Santa Clara. Ocúrrase à la tabaquería LA CUNA DE AMERICA. 3—3

LETRAS DE CAMBIO.

Sobre Barcelona directamente; sobre la misma plaza pagaderas en las subalternas de Cataluña y sobre la Habana, las giran en todas cantidades los señores Miró y Compañía. 4

Limonada gaseosa en comision á 30 centavos botella grande, calle de la Separacion, frente al correo, número 54. 6—5

GAS A un peso

GAS Galon.

AGUARRAS á 3 ps. 2 rls. gl.

Plaza de Armas, en casa del Sr. Zuvizarreta.

Depósito general de fósforos de cerillo de 20, 30, 40 y 50 fósforos la cajita, se venden en proporcion. Fósforos de palito, clase corriente, á 7 reales la gruesa.

HONRADEZ.

Picadura molida para cigarrillos, de la fábrica la Honradez, clase superior, en libras y medias libras, á 70 centavos una.

ARMAS DE FUEGO.

Rewolvers de la Fouche de seis tiros, de la fábrica de Eibar (Vizcaya) de los que en la actualidad está mandado de Real órden los use nuestra oficialidad, se dan á $ 20 uno. Id de bolsillo plateados armadura de marfil, cosa de gusto, de cuatro tiros á $ 16 uno, escopetas de uno y dos cañones &. En casa de donAntonio Zuvizarreta. 3—2

LA DOMINICA.

El Sr. H. James, dueño del privilejio de cristales del Brasil para espejuelos, viendo el buen resultado que han surtido en toda Europa, se ha dignado mandarnos un pequeño surtido, tanto de espejuelos de oro con vidrios ya montados, como de vidrios sueltos para montar en cualquiera montura á un precio módico: ademas hay un variado surtido de espejuelos de plata y acero, relojes, cadenas, leontinas, medios ternos, candados, sortijas y varios objetos de oro, à precios de realizacion: se componen relojes y cajas de música, pues para ello cuentan con un hábil relojero. 3—2

DOS CABALLOS

Se han estraviado de San Cristóbal el dia 10 de Mayo. El uno es rucio azul, de regular tamaño, en muy buenas carnes y como de nueve años de edad, con esta estampa del lado izquierdo E. M. 2.—El otro es vermejo tocado, gacho de una oreja, como de diez años y con esta estampa del lado de montar $\frac{1}{Q}$—El que los presente en el espresado pueblo à don Estevan Montàs, serà gratificado. 3—3

Sanguijuelas en comision à 2 pesos docena escojidas y à real fuerte cada una sin escoger: frente al correo, calle de la Separacion, número 54. 6—6

LA CUNA DE AMERICA.

En este establecimiento se acaban de recibir por el vapor *Pàjaro del Océano*, un completo y variado surtido de tabacos y cigarrillos de la Habana de las mejores y mas acreditadas marcas y vitolas, como brevas, rayados, medias regalias, lóndres, trabucos, &. Tambien se han recibido picadura, libritos y marquillas para cigarrillos, mecheros y mechas.

En cuanto à los tabacos del pais, siguen como siempre elaborandose por tabaqueros de la Habana y empleando las mejores hojas de esta isla.—Santo Domingo Junio 13 de 1863.—*Ezequiel Leon y Compañía.* 3—3

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS

PLAZA DE ARMAS, NUMERO 19.

[illegible]enden casas y [illegible]os de todos precios y condicio-[illegible]ta Ciudad y la[illegible] San Cárlos, y tambien se com-[illegible]rmutan.

[illegible] una qu[illegible] bonita y barata, cerca de [illegible]an C[illegible] bohio construido á toda [illegible]us [illegible]itaciones empapeladas. [illegible]ntidades, con hipote-[illegible]

[illegible]on buenas firmas. [illegible]gos y comisiones.

[illegible] de tabaco en San [illegible] número de ca-[illegible] 3—7

El que suscribe, teniendo que ausentarse de esta Isla en todo el presente mes, suplica à todos los que tengan trabajos pendientes, pasen à su establecimiento à recojerlos lo mas pronto posible; y en mi ausencia tengo à bien manifestar al ilustrado público de Santo Domingo, pueden dirijirse à la calle del Comercio, al lado de los Sres. Vicente de Vicente, casa del Sr. Defilló, à quien tengo á bien recomendar por su probidad en la buena ejecucion de todos sus trabajos: esto es hablar sin pasion y sin que trate de perjudicar à nadie, pero el público se convencerà de la verdad y quedará satisfecho de mi recomendacion.—Santo Domingo Junio 15 de 1863.—*Francisco Salazar.* 3—3

Los que suscriben participan al comercio de esta ciudad y al público en general, que debiendo ausentarse de esta capital, para el estrangero, dejan encargado de sus negocios al Sr. Juan Bautista Vicini quien queda autorizado para firmar por procuracion, esperando que le será dispensada la misma confianza que hasta ahora han merecido.—Santo Domingo Junio 15 de 1863.—*Nicola Canevaro y Compañía.* 3—3

A LO BUENO.

Se vende la famosa quinta Aurora, fundada en media caballería de tierra dominicana y frente al castillo de San Gerónimo: contiene toda clase de frutos y en abundancia, montes, tierras de labor, algodon, una buena noria y un horno de cal —El que la interese dirijase á esta Imprenta. 3—3

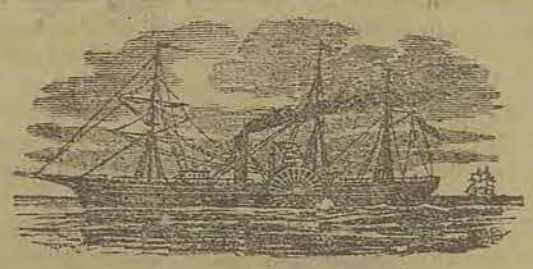

LINEA

DE VAPORES CORREOS ESPAÑOLES

DE LAS ANTILLAS.

VAPOR PAJARO DEL OCEANO, CAPITAN CALLEJO.

Viage á Santhomas por el Sur de Santo Domingo.

ORDEN DE VIAGE.

Julio 2. Saldrá de la HABANA á las 5 de la tarde y llegará à NUEVITAS el 4.
" 4. Saldrà de NUEVITAS y llegarà á GIBARA el 5.
" 5. Saldrà de GIBARA y llegarà à CUBA el 6.
" 7. Saldrá de CUBA y llegará à JACQUEMEL el 8.
" 8. Saldrà de JACQUEMEL y llegarà à STO. DOMINGO el 9.
" 10. Saldrà de S. DOMINGO y llegará à MAYAGUEZ el 11.
" 11. Saldrà de MAYAGUEZ y llegarà á AGUADILLA el 11.
" 11 Saldrà de AGUADILLA y llegará à PUERTO-RICO el 12.
" 13. Saldrà de PUERTO-RICO y llegará á SANTHOMAS el 13.

RETORNO.

Julio 17. Saldrá de SANTHOMAS y llegarà á PUERTO RICO el 17.
" 18. Saldrá de PUERTO-RICO y llegará à AGUADILLA el 18.
" 18. Saldrà de AGUADILLA y llegarà á MAYAGUEZ el 18.
" 19. Saldrà de MAYAGUEZ y llegará á S. DOMINGO el 20.
" 21. Saldrá de S. DOMINGO y llegarà à Jacquemel el 22.
" 22 Saldrà de JACQUEMEL y llegarà à CUBA el 23
" 24. Saldrà de CUBA y llegarà à GIBARA el 25.
" 25. Saldrá de GIBARA y llegarà á NUEVITAS el 26.
" 26. Saldrá de NUEVITAS y llegarà á la HABANA el 27 por la noche.

☞ La carga para Santhomas, Puerto Rico, Aguadilla, Mayaguez y Santo Domingo se recibirá el 30 de Junio,—para Cuba, Gibara y Nuevitas el 1.° de Julio.

CONSIGNATARIOS.

Nuevitas. Sres. Arango y compañía.
Gibara. Sres. J. Mumé y compañía.
Cuba. Sres. Tarrida, hermanos y compañía.
Santo Domingo. Sres. Francisco Pou y compañía.
Jacquemel, Geo, Ballard y Compañía.
Mayagüez. D. Pedro J. Raldiris y compañía.
Aguadilla. Sres. Amell, Julia y compañía.
Puerto Rico. Sres. Caracena y compañía.
Santhomas. Sres. Lamb, Ball y compañía.

Se despacha calle de la Amargura, número 6, por Don Ramon de Herrera y compañía. 3—3

ARCA DE NOE.

Calle de la Separacion número 31, frente á la

IMPRENTA.

En este establecimiento se acaba de recibir una gran factura compuesta de los articulos siguientes: coronas de flores, pensador ramos de flores, tul para vestidos, grô de colores, con cuadros grô negro, mantas de China, id de varè, id de riso, id de mes rino, id de lanilla, id de seda y de punto de malla, mantoletas de seda bordadas, mantillas de terciopelo bordadas y sin bordar, mantillas de blonda, albornós, vestidos de grô en cajas, sàbanas cameras de guarandolf de 10 cuartas de ancho y sin costuras, id de 8 cuartas con guarnicion bordadas y de encajes, fundas id almohadas con guarnicion, cuellos bordados con botones dorados cañamazo para bordar, hilo para lo mismo, seda de todos colores, de madejas y madejones, carreteles de hilo de 500 yardas, cintas, de raso de todos anchos y colores, id escocesas, id rizadas para adornos de vestidos, mantas de merino de última moda, gusanillo de oro para bordar, motasillas de todos colores, canutillo de id. medias elásticas de seda para señoras, collares de azabache, clavos dorados para el pelo, motas sueltas, band jas finas de todas dimenciones, guantes de Jouvin legitimosdq de ante para montar à caballo, encajes anchos y angostos de,hilo y algodon, medios ternos negros y dorados, cocaine de eiurnett para laconservacion del cabello y las famosas pomadasB rillantina, diàfana, Marroquí, Luvin y otras de infinidad de cla bs. Dibujos para tapicería, pabas de última moda para niñas yseeñoras, pisapeles con alfileteras, trenzas de seda de todos anc sos, ligas de seda para señoras, libros de misa de todas clases,cucharones, cucharas y cucharitas finas, comboes con perfumería, pomos de estractos, neceseres con perfumeria, gargantillas dordas, motasc de cisne, botones negros y de colores, aretes negros con armaduras de oro, alfileres para el pecho, pulseras negras, medios ternos para luto, cuadros de varias imágenes grandes y chicos y una infinidad de objetos de lujo para el tocador. Sombros de felpa de última moda, alpaca negra superior, dril blanco y de colores para pantalones, cortes de chaleco de terciopelo, seda y piquè de todos colores, grancè para uniformes, divisas militares de todas graduaciones. tierra blanca para correajes, id parar quitar manchas en toda clase de paños y seda, crea,om rilloca barniz para muebles, id hecho espresamente para carruajes, làigos para coches, reglas para escritorio con cantos de metal garanizado, escribanias de presion con pesa cartas, papel y sobre, e todas clases y colores, tinta japonesa de 1, 1[2 y 1[4 de litro,g bleas de oficio, id redondas en cajitas, id semanales de goma-v uadritos de goma para borrar tinta, grasilla, pomos de gomao on brochas, agua florida legítima de Lanman y Kemp à 4 realesd botella, agua de Lavanda, agua de Colonia de la sociedad higiénica, tinte para las canas, tónico oriental de Kemp, vermellon de China, albayarde en polvo, carmin, esponjas finas para lavarse, especifico para conservar cueros, jeringas finas de metal para los oidos, estuches de bolsillo para facultativos, almanaques con etiquetas, cajas de matemàticas, estuches de lo mismo, espolines plateados y dorados, gemelos para puños de camisa un surtido general de calzado, candeleros de platina, muñecas de gacela, cuerdas de guitarra, portamonedas, llaves para reloj, cadenas, leontinas, medidas para sastres, polvorines de tarro, ecopetas vizcainas de uno y dos cañones, gramàticas por Araujo y Mata, catones, silabarios, aritmèticas, primero y segundo tomo y un gran surtido de libros de educacion primária cajas de pinturas, con compaces, pastillas sueltas de pintura, libros de memoria finos, papel pautado, libros de todas clases para escritorio, un surtido general de quincalleria, velos para señoras, botines bordados para señoras y niños; y ademàs ☞ un magnífico retrato de S. M. la Reina con el marco muy bien dorado. ☜

En el mismo establecimiento està abierta la suscricion al "Diario de la Marina de la Habana.

Recibidos últimamente.—Toallas turcas, servilletas de hilo, cinturones elásticos, id. de galon de oro, tablas de cuentas, Fleuris, 20,000 targetas labradas, caladas, pintadas con sus sobres y un surtido general de camisas para señoras y caballeros.

ARCA DE NOE.

MUSICA.

Mètodos para pianos, bertine, id de Kalhbrener, id de Vigueric, id de Rodolfo, id de Rossini, id de Pancoran, Polkas, Schottenes, Polkas, Mazurcas, Redovas, Lanceros, Canciones, danzas, cañas para clarinetes, cuerdas de violin y papel de música.

PERIODICO UNIVERSAL.

PARTE POLITICA.

21 años de existencia y buen éxito han asegurado al CORREO DE ULTRAMAR uno de los primeros puestos en la prensa hispano-americana. Los dos números espedidos mensualmente por el correo tratan con la mayor minuciosidad y tanta imparcialidad como exactitud las cuestiones politicas del orbe entero. Los acontecimientos de América tienen una parte tanto mas estensa en la redaccion del periódico cuanto que interesan de un modo muy especial á la gran mayoria de los abonados. El *Correo de Ultramar* publica ademas un Movimiento comercial muy detallado de todos los puertos reguladores de Europa, con un cuadro general de los precios corrientes, articulos cientificos y noticias varias sobre hechos y descubrimientos de actualidad, articulos de literatura y bellas artes, folletines, variedades, etc.; en suma, justifica de la manera mas lata su título de PERIÓDICO UNIVERSAL.

NOTA. — Con el objeto de que cada lector pueda encontrar inmediatamente las cuestiones que mas particularmente le interesan, se han realizado recientemente varias modificaciones importantes en la distribucion de las diferentes secciones del periódico.

Para las suscriciones, dirigirse á la Agencia de esta ciudad.

EN $ 250.

Se vende un famoso reloj de cronómetro.—Ocúrrase á Don William Read, plaza del Mercado. 3—3

Imprenta de Garcia Hermanos,

GACETA DE SANTO DOMINGO.

PERIODICO OFICIAL.

Se publica todos los lúnes y jueves á las tres de la tarde.

AÑO 3. | Junio 25 de 1863. | N.° 199.

DON FELIPE RIBERO Y LEMOYNE,

GOBERNADOR, CAPITAN GENERAL DE LA PARTE ESPAÑOLA DE LA ISLA DE SANTO DOMINGO Y GENERAL EN GEFE DEL EJERCITO DE LA MISMA.

DOMINICANOS:

Hay situaciones desgraciadas que producen la
vision entre los individuos de una familia, enco-
ndo á los unos contra los otros: esta situacion se
olonga mas ó menos hasta que la razon se deja
y entonces se aproximan, se abrazan, se aman y
restablece la armonía: vosotros estais en este
o.

En la pasada república os dividisteis en bandos
líticos lastimandoos mutuamente; los hombres
e representaban los partidos aspiraban al poder
duda porque creian tener medios de hacer la
cidad de su patria, pero el resultado de estas
corcias fué la ruina de ella, hasta que compren-
ndo que no podiais seguir así, buscasteis el apoyo
la Nacion á que debiais vuestro origen para que
nterpusiese entre vuestras disputas y pusiese
á ese estado lamentabe. La Reina de los espa-
es al escuchar vuestras suplicas y aceptar la
corporacion, conoció la necesidad de la con-
dia.

Hoy para lograrla se ha servido espedir un Real
creto de amnistía tan amplia, que no esceptúa á
guna persona.

or èl los que hace poco se rebelaron contra su tro-
no solo estan perdonados, sino que vuelven á su
gua condicion conservando sus derechos y que-
do relegados al olvido sus actos como si no hu-
a pasado; rasgo de generosidad que ellos deben
ciar en lo que vale.

quellos sobre quienes pesaba una sentencia de
rte ó de presidio; aquellos que se hallaban con-
dos al estrañamiento, todos en fin al verse
s cuando menos lo esperaban, no tendran bas-
es palabras para agradecer á la Reina lo que
ellos hace, y si conservan en su alma un senti-
to de honradez, serán en lo sucesivo tan lea-
omo lo exige el deber de pagar el bien que
en.

s que por antiguas causas estan ausentes,
rán con el corazon henchido de gratitud hácia
gusta Señora que los restituye á sus hogares,
familias, á sus amigos, y les proporciona el
o de volver al pais en que nacieron, en que
n la primera luz, en que se despertó su razon
ue todos sus queridos recuerdos. Tambien es-
rán leales si son agradecidos.

s que estan aquí, si proceden como buenos,
sultan el interes comun, los recibirán con ca-
les dirán: venid hermanos que bastante
o habeis estado ausentes de la patria y justo
e disfruteis de sus halagos: venid que nues-
razos estan abiertos para vosotros y los vues-
acen falta para cultivar los campos y fomen-
industria y el comercio; venid que aquí no
mas que una sola bandera, la bandera espa-
ajo la cual nacieron nuestros padres y mu-
e nosotros; que aquí no hay mas que una
exenta de pasiones para quien todos somos
s.

Dóminicanos, se abre una nueva era que debe serlo de ventura si vosotros quereis que lo sea, si procurais la union y armonia.

Al entregarme el mando el ilustre General Don Pedro Santana, como hombre de gobierno, os manifestó el deseo de que llegase la ocasion presente: recordad las nobles palabras de su alocucion de 20 de Julio último. Despues de hablaros de las desgracias del pais, os decia: "No mas discordias; no mas memorias de lo pasado; no mas inquietud por lo futuro. La union; el respeto á la ley; la afectuosa obediencia á las autoridades; el amor al órden y el apego al trabajo, son las virtudes que completarán la principiada obra de la regeneracion de nuestro hermoso y privilegiado pais. Por mi parte yo os debo dar y os daré el ejemplo." Os cito estas palabras por la autoridad que tienen y por que deseo que sigais su sano consejo.

Cuando yo os he hablado he procurado inculcar en vosotros estos mismos principios, despertar iguales sentimientos.

Ha llegado el momento de la práctica; para ello debeis tener presente que un pais tan rico de producciones como el vuestro, en el cual Dios ha derramado con mano pródiga los gérmenes de prosperidad, solo necesita para conseguirla el esfuerzo unánime de sus hijos.

Si vosotros deponeis vuestros agravios, si olvidais vuestras rencillas, si os convenceis de la necesidad de uniros de buena fé sin volver la vista atrás; si comprendeis que la paz y el sosiego infunden confianza y atraen los capitales y á los hombres industriosos para que coadyuven á desarrollar la riqueza, entónces y solo entónces vereis crecer y engrandecerse este hasta ahora desdichado pueblo.

Pero tened presente que un pais revuelto en donde los odios y las persecuciones imperan, solo produce la desconfianza, aleja la concurrencia y ciega las fuentes de la riqueza.

Tened presente que las rebeliones traen la lucha; la lucha trae el vencimiento y castigo de los culpables; el castigo produce el luto y las lágrimas de los unos, la desconfianza y el recelo de los otros, el mal estar de todos.

El Decreto de S. M. que debeis apreciar en su grandeza, os señala el camino que debeis seguir. Al publicarlo hoy para general satisfaccion, doy á las autoridades las instrucciones convenientes para que dispensen su proteccion á todos indistintamente y estoy seguro que procederán con estricta imparcialidad y justicia, pero sobre todo yo me hallo decidido á no permitir ningun desman ni tolerar los insultos.

Aqui no hay vencidos ni vencedores, todos son dominicanos que entran en una nueva vida de fraternidad bajo el regio manto que los ampara.—Santo Domingo 18 de Junio de 1863.

Felipe Ribero.

GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LA ISLA DE SANTO DOMINGO.

SECRETARÍA DE GOBIERNO.

Ministerio de Ultramar.—núm. 97.—Excmo. Sr.—La Reina (q. D. g.) se ha dignado espedir el Real decreto siguiente.—De conformidad con lo espuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.° Se concede amnistía general completa y sin escepcion á todas las personas que hayan tenido participacion en actos políticos anteriores á la reincorporacion á España de la isla de Santo Domingo, como tambien á las que directa é indirectamente hayan tomado parte en la insurreccion que ha tenido lugar recientemente en dicha isla.

Art. 2.° Para disfrutar este beneficio, deberán los que opten á él presentarse á las autoridades competentes, y prestar juramento de fidelidad á Mi Persona y á las leyes del Estado en el término de seis meses, desde que se publique este decreto en el punto en donde se hallen, siendo territorio español. Si residieren en el estrangero, podrán hacer la presentacion y juramento en las Legaciones y Consulados de España dentro de un plazo igual, que se contará desde que los respectivos Enviados ó Cónsules hagan la publicacion de la amnistia.

Art. 3.° Se sobreseerá desde luego, y sin costas en los procesos pendientes que se hayan incoado por consecuencia de los sucesos aludidos, y las personas que en su virtud se hallan detenidas ó presas ó estén sufriendo alguna condena, serán puestas inmediatamente en libertad sin nota alguna y sus bienes quedarán libres de todo secuestro, previo el juramento de fidelidad espresado.

Art. 4.° Esta amnistía no comprende los delitos comunes, ni perjudica el derecho de tercero.

Art. 5.° Por los Ministerios de Guerra y Marina se dictarán las disposiciones necesarias en la parte que les corresponda, para el cumplimiento de este decreto.—Dado en Aranjuez á veintisiete de Mayo de mil ochocientos sesenta y tres.—Rubricado de la Real mano.—El ministro interino de Ultramar, José de la Concha.—Lo que de Real órden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Aranjuez 27 de Mayo de 1863.—firmado.—Concha.—Señor Gobernador Superior Civil de la isla de Santo Domingo.—Es copia.—El Secretario, *Victoriano García Paredes.*

El Excelentísimo Señor Ministro de Ultramar ha dirigido al Excelentísimo Señor Gobernador Superior Civil de esta isla las Reales Ordenes siguientes:—" Excelentísimo Señor.—El Señor Presidente del Consejo de Ministros me dice lo que sigue:—"La Reina (q. D. g.) se ha servido espedir el Real Decreto siguiente:—Conformándome con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:—Artículo 1.° Se crea un nuevo Ministerio con la denominacion de *Ministerio de Ultramar.*—Artículo 2.° Será de las atribuciones de este Ministerio el despacho de todos los asuntos de las provincias de Ultramar, á escepcion de los que correspondan á los de Estado, Guerra y Marina, que continuarán por ahora dependiendo de los mismos.—Artículo 3.° La organizacion del Ministerio de Ultramar será objeto de un Real Decreto especial.—Artículo 4.° —Se aplican á los gastos de este Ministerio los créditos consignados en la ley de presupuestos para la direccion de Ultramar, la cual queda suprimida.—Dado en Aranjuez á 20 de Mayo de 1863. —Está rubricado de la Real Mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Marqués de Miraflores.*" —De Real Órden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—De la misma Real Orden lo traslado à V. E. para iguales fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Aranjuez 20 de Mayo de 1863.—*Concha.*"

"Excelentísimo Señor.—El Señor Ministro de Gracia y Justicia me dice con esta fecha lo que sigue:—"La Reina (q. D. g.) se ha servido espedir el Real Decreto siguiente:—Vengo en disponer que Don Manuel de Pando, Marqués de Miraflores y Presidente de mi Consejo de Ministros, cese en el despacho de los negocios de Ultramar; quedando altamente satisfecha del acierto, celo y lealtad con que los ha desempeñado.—Dado en Aranjuez à 20 de Mayo de 1863.—Està rubricado de la Real Mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Rafael Monares.*"—De Real Orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes." —De la propia Real Orden lo comunico á V. E. para iguales fines.—Dios guarde á V. E. muchos. años.—Aranjuez 20 de Mayo de 1863.—*Concha.*"

"Excelentísimo Señor.—El Señor Presidente del Consejo de Ministros me dice con esta fecha lo que sigue:—"La Reina (q. D. g.) se ha servido espedir el Real Decreto siguiente:—"Vengo en disponer que el Teniente General Don José Gutierrez de la Concha, Marqués de la Habana y Ministro de la Guerra, se encargue interinamente del despacho del Ministerio de Ultramar.—Dado en Aranjuez á 20 de Mayo de 1863.—Está rubricado de la Real Mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, El *Marqués de Miraflores.*"—De Real Orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes."—De la propia órden lo traslado á V. E. para iguales fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Aranjuez 20 de Mayo de 1863.—*Concha.*"—

"Excelentísimo Señor.—El Señor Presidente del Consejo de Ministros me dice con esta fecha lo que sigue:—"La Reina (q. D. g.) se ha servido espedir el Real Decreto siguiente:—"Conviniendo determinar fijamente las atribuciones del Consejo de Ministros en el despacho de los negocios de Ultramar, como tambien las relaciones del Ministerio nuevamente creado con los demas Departamentos. —Conformándome con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente: —Artículo primero. Se adoptarán por el Consejo de Ministros despues de oido el de Estado en los casos establecidos por la ley, y se comunicarán por el Ministerio de Ultramar las resoluciones que tengan por objeto: Primero. Alterar la organizacion ó régimen administrativo de las provincias de Ultramar en sus bases fundamentales.—Segundo. Fijar ó variar el presupuesto anual de ingresos ó gastos.—Tercero. Disponer de los productos sobrantes de Ultramar, lo cual deberá verificarse á propuesta del Ministerio de Hacienda, pero comunicándose las libranzas por el del ramo.—Cuarto. Adoptar cualquiera disposicion relativa al establecimiento ó supresion de impuestos.—Quinto. Proponerme personas para el desempeño de los cargos de Gobernadores Capitanes Generales, Intendentes. Regentes de las Audiencias y Presidentes de los Tribunales de Cuentas.—Sesto. Conceder Grandezas de España ó Títulos de Castilla á empleados ó personas residentes en las provincias de Ultramar.—Sétimo. Adoptar cualquiera disposicion que afecte al régimen esterior de la Iglesia ó á mi Real Patronato.—Octavo.—Decidir sobre cualquier asunto que juzgue de gravedad el Ministro del ramo.—Artículo segundo. El Consejo de Ministros fijará en cada año el número de las fuerzas de mar y tierra de las provincias de Ultramar. —Artículo tercero. Se adoptarán por el Ministerio de Hacienda, todas las resoluciones que dén lugar á gastos ó anticipacion de fondos por parte del Tesoro público en la Península, pero instruyéndose los respectivos espedientes por el Ministerio de Ultramar.—Artículo cuarto. Por el mismo, Ministerio de Ultramar dirigirán sus comunicaciones á las autoridades de aquellas Provincias, los Ministerios de Estado, Guerra y Marina, recibiendo de la misma manera las que de ellas procedan.—Dado en Aranjuez á 25 de Mayo de 1863.—Está rubricado de la Real Mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Marqués de Miraflores.*"—De Real Orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes."—De la propia Real Orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y el de las demas autoridades y dependencias de la Isla.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Aranjuez 25 de Mayo de 1863.—*Concha.*—Señor Gobernador Capitan General de Santo Domingo."

Todo lo que de órden de de S. E. se publica en la Gaceta Oficial de esta ciudad para general conocimiento.

Santo Domingo Junio 22 de 1863.

El Secretario de Gobierno, *Victoriano Garcia Paredes.*

Estando mandado por Real órden fecha 30 de Mayo de 1836, que el cargo de llevar el Registro público y general del Comercio compete á las Secretarías de los Gobiernos Civiles, he acordado que por los respectivos gobiernos de Provincias se llene este requisito legal con la eficacia y brevedad posibles, remitiéndome nota exacta de todas las partidas que fueren asentándose en sus Registros para la formacion del General que ha de llevarse en la Secretaría de este Gobierno Superior Civil.

Y para el mejor cumplimiento de esta disposicion se insertan adjuntas las prescripciones del Código mercantil sobre esta materia, como las Reales órdenes que transfieren á los gobiernos civiles las atribuciones conferidas en este punto á las Intendencias generales.—Santo Domingo Junio 16 de 1863.—*Ribero.*

SECCION PRIMERA.

Del registro público del comercio.

ARTÍCULO 22.

En cada capital de provincia se establecerá un registro público y general de comercio que se dividirá en dos secciones.

La primera será la matrícula general de comerciantes, en que se asentarán todas las inscripciones que se espidan á los que se dediquen al comercio, segun lo que va dispuesto en el artículo 11.

En la segunda se tomará razon por órden de números y fechas:

1.° De las cartas dotales y capitulaciones matrimoniales que se otorguen por los comerciantes, ó tengan otorgadas al tiempo de dicarse al comercio, así como de las escrituras que se celebren en caso de restitucion de dote.

2.° De las escrituras en que se contrae sociedad mercantil, cualquiera que sea su objeto y denominacion.

3.° De los poderes que se otorguen por comerciantes á factores y dependientes suyos para dirigir y administrar sus negocios mercantiles.

Ademas se llevará un índice general por órden alfabético de pueblos y de nombres de todos los documentos de que se tome razon, espresándose al márgen de cada artículo la referencia del número y página del registro donde consta.

ARTÍCULO 23.

El Secretario de la Intendencia de cada provincia tendrá á su cargo el registro general, y será responsable de la exactitud y legalidad de sus asientos.

ARTÍCULO 24.

Los libros del registro estarán foliados y todas sus hojas rubricadas por el que fuere Intendente de la provincia en la época en que se abra cada nuevo registro.

ARTÍCULO 25.

Todo comerciante está obligado á presentar en el registro general de su provincia, para que se tome razon de ellos, las tres especies de documentos de que se hace mencion en el artículo 22.

Con respecto á las escrituras de sociedad será suficiente para este efecto un testimonio autorizado por el mismo escribano ante quien pasaron; que contenga las circuntancias que prescribe el art. 290.

ARTÍCULO 26.

La presentacion de dichos documentos se evacuará en los quince dias siguientes á su otorgamiento, y con respecto á las cartas dotales y capitulaciones matrimoniales que estuviesen otorgadas por personas no comerciantes, que despues se inscribieron para ejercer la profesion mercantil, se contarán los quince dias desde el en que se libró por la autoridad correspondiente el certificado de la inscripcion.

ARTICULO 27.

Las escrituras dotales entre consortes que profesen el comercio, de que no se haya tomado razon en el registro general de la provincia, serán ineficaces para obtener la prelacion del crédito dotal en concurrencia de otros acreedores de grado inferior.

ARTÍCULO 28.

Las escrituras de sociedad de que no se tome razon en el registro general del comercio, no producirán accion entre los otorgantes para demandar los derechos que en ellas les hubieren sido reconocidos; sin que por esto dejen de ser eficaces en favor de los terceros interesados que hayan contratado con la sociedad.

ARTÍCULO 29.

Tampoco producirán accion entre el mandante y mandatario los poderes conferidos á los factores y mancebos de comercio para la administracion de los negocios mercantiles de sus principales, si no se presentan para que se tome razon de ellos en el registro general; observàndose en cuanto á los efectos de las obligaciones contraidas por los apoderados lo prescrito en el art. 177.

ARTICULO 30.

Ademas de los efectos que en perjuicio de los derechos adquiridos por los documentos sujetos á la toma de razon, produce la omision de esta formalidad, incurrirán los otorgantes mancomunadamente en la multa de cinco mil reales vellon, que se les exigirá con aplicacion al Fisco, siempre que apareciere en juicio un documento de aquella clase con esta informalidad.

ARTITULO 31.

Copia del asiento que se haga en el registro general de todos los documentos de que se tome razon en él, se dirigirá sin dilacion á espensas de los interesados por el Secretario de la Intendencia, á cuyo cargo está el registro, al Tribunal de comercio del domicilio de aquellos, ó al juzgado real ordinario donde no haya Tribunal de comercio, para que la fije en el estrado ordinario de sus audiencias, y se inserte en el registro particular que cada Tribunal deberá llevar de estos actos.

REALES ORDENES QUE SE CITAN.

Gobernacion.—Real órden declarando que el cargo de llevar el Registro público y general de comercio compete á las Secretarias de los Gobiernos Civiles. (En 30). Enterada S. M. la Reina Gobernadora de una consulta elevada por el Gobernador Civil de Santander, sobre si corresponde á la Secretaría de la Intendencia ó á la de la Gobernacion Civil llevar el Registro público y general de comercio que se espresa en la Seccion primera del Código mercantil; y considerando que desde la fundacion de este Ministerio se han refundido en los Gobernadores Civiles las atribuciones que con relacion al ramo mercantil ejercian antes los Intendentes de Provincia, ha tenido á bien declarar por punto General la formacion y teneduria del referido registro corresponde á las Secretarías de los Gobiernos Civiles.—De Real órden &.—Madrid 30 de Mayo de 1836.—Marina Comercio y Gobernacion de Ultramar.—Real órden mandando formar una matrícula de cuantos ejerzan la profesion del comercio.—Habiendo dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de una esposicion del Gefe Político de Cádiz, relativa á los perjuicios que se siguen à muchos comerciantes de que no tenga cumplido efecto el art. 11 del Código de comercio que previene se inscriban en una matrícula cuantas personas se dediquen á la profesion mercantil S. M. se ha dignado mandar, conformándose con lo propuesto por aquel Gefe Político y con los informes de diferentes corporaciones acerca de los medios de evitar aquellos perjuicios, que para impedir en lo sucesivo los efugios á que puede dar lugar la existencia de las dos matrículas conocidas con los nombres de antigua y moderna, se forme de ambas una sola, en la que precisamente hayan de inscribirse cuantos ejerzan la profesion de comercio, y que de la formacion de esta matrícula general se encargen las Juntas de Comercio por ser las corporaciones que con mas acierto y prontitud pueden concluir tan interesante trabajo. Lo digo á V. S. de Real órden para su inteligencia y la de esa junta y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1858.

Sr. Gefe Político &.—Gobierno &.—El Excmo. Señor Ministro de Estado encargado del despacho de Ultramar me dice con fecha 6 de Febrero último lo que sigue.—Excmo. Sr.—Enterada la Reina de la

carta de V. E. de 20 de Febrero del año último, número 60, relativa á la conveniencia de hacer estensiva á esa isla las Reales órdenes de 30 de Mayo de 1836 y 29 de Octubre de 1858, S. M. ha tenido á bien acceder á lo que en la misma se propone y declarar en su consecuencia. Primero: Que el cargo de llevar el Registro público y general del comercio compete á la Secretaria Civil de ese Gobierno Capitanía General, y Segundo: que procede se forme por la Junta de Comercio de esa Isla una matrícula de cuantos ejerzan la profesion mercantil en la misma. De Real órden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Y lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. S. muchos años. —Puerto Rico Marzo 15 de 1855.—Es copia.—Son copias.—El Secretario de Gobierno.—*Victoriano Garcia Paredes.*

CAPITANIA GENERAL DE SANTO DOMINGO

ESTADO MAYOR.

Habiéndose recibido el acta celebrada en la Provincia de Santigo con las formalidades convenientes para la clasificacion de los heridos en los sucesos de la misma, defendiendo la causa del órden, el Excmo. Sr. Capitan General ha dispuesto se proceda á la distribucion de los 1,114 pesos 55 centavos producto de la funcion verificada en esta Capital por la Compañía lírico-dramática de Don Saturnino Blen, á beneficio de aquellos y de las familias de los fallecidos por la propia causa, bajo el órden de preferencia siguiente:—1.° las familias de los fallecidos, 2.° los que hayan perdido un miembro, 3.° los presuntos inútiles, 4.° los heridos graves, y 5.° los que lo han sido levemente, segun se espresa á continuacion.

Cuerpos.	Clases.	NOMBRES.	Circunstancias de los casos.	Corresponde á los heridos ó sus familias. ps.	cts.	ms.
Corona.	Soldados.	Santos Blasco Ramirez	Muerto	185	75	008
		Ramon Forcedello y Forcedello	idem	185	75	008
		Justo Menendez Perez	idem	185	75	008
		Juan Garcia Guerrero	Perdida de un miembro.	120	,,	,,
	Sargento 2º	Josè de las Huertas Aliaga	Presunto inútil.	80	,,	,,
	Soldado.	Andres Nicolas Martinez	idem	42	5	,,
		David de Jesus	idem	42	5	,,
		Andres Sanchez Gomez	idem	42	5	,,
San Marcial.		José Pampin Martinez	idem	42	5	,,
Corona.	Cabo 1º	Juan Carrera Gonzalez	Herido de gravedad.	50		,,
	Soldado.	Juau Monet y Vicues	idem	30		,,
	Sargento 2º	Bonifacio Belandia Lopez	idem leve.	10		,,
	Corneta.	Elias Najas Peñalver	idem	7	98	,,
	Soldado.	José de Castro Arias	idem	7	98	,,
		Francisco Alvarez Rodriquez	idem	7	98	,,
		Gaspar Lopes Perez	idem	7	98	,,
		José Vargas Lopez	idem	7	98	,,
		Vicente Lorenzo Alonso	idem	7	98	,,
		Francisco Villar Diego	idem	7	98	,,
		Luis Mera Freire	idem	7	98	,,
		José Miladès Avilés	idem	7	98	,,
		Josè Tobeiro Fernandez	idem	7	98	,,
San Marcial.	Sargento 2º	Juan de Lara Lara	idem	10	,,	,,
Escuadron de Sto. Dgo.	Cabo.	Gerónimo Puertas Cruz	idem	9	27	006
		TOTAL.		1114	55	,,

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la Gaceta Oficial de esta Capital para la conveniente publicidad.—Santo Domingo 19 de Junio de 1863.—El Comandante Gefe de E. M. interino.—*Joaquin Rodriguez de Rivera.*

Secretaría de la Real Audiencia de Santo Domingo.

El Tribunal pleno de esta Real Audiencia, ha acordado se anuncie en la Gaceta Oficial de esta ciudad, la provision de una plaza de Procurador vacante en la Alcaldía Mayor de Puerto Plata, á fin de que los que aspiren á ella, presenten sus solicitudes documentadas en esta Secretaría, en el término de quince dias, á contar de la publicacion de este anuncio.—Santo Domingo 12 de Junio de1863.—El Secretario, *Manuel de Jesus Heredia.*

El Eribunal pleno de esta Real Audiencia, ha acordado se anuncie en la Gaceta Oficial de esta ciudad, la vacante de una Escribanía pública y de Juzgado en Santa Cruz del Seybo, á fin de que los que aspiren á ella presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de mi cargo en el término de quince dias, á contar de la publicacion de este anuncio.—Santo Domingo 22 de Junio de 1863.—El Secretario, *Manuel de Jesus Heredia.*

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO.

SECRETARIA.

El Señor Gobernador con esta fecha ha decretado lo siguiente:

Publíquese en tres números de la Gaceta de esta ciudad la siguiente providencia:—Para llevar á efecto lo dispuesto por el Excelentísimo Señor Gobernador Superior Civil, respecto al uso de armas, todos aquellos á quienes se haya concedido permiso provisional para escopeta y caza, se presentarán á este Gobierno para los fines que procedan y quedan desde esta fecha nulos y sin ningun valor ni efecto los referidos permisos y sujetos los que hagan uso de ellos á las penas que marca el art. 84 del Bando de Policía.—VALVERDE.

Lo que de órden del Sr. Gobernador hago publicar en la Gaceta para que no se alegue ignorancia y en cumplimiento del decreto que antecede.—Santo Domingo 12 de Junio 1863.—*Francisco Javier Miura.*

Ilustre Ayuntamiento de Santiago.

SECRETARIA.

Por disposicion del Ilustre Ayuntamiento se publica para general inteligencia, estar señalado el dia 1.° de Julio próximo á las 3 de la tarde en la Sala Capitular, para adjudicar en pública subasta los arbitrios de tabaco y harina, cuyos pliegos de condiciones se podrán ver en esta Secretaría de mi cargo á las horas hábiles de oficina, advirtiéndose que dichos remates se efectuarán por puja oral y no por pliego de proposiciones.—Santiago Junio 10 de 1863.—*Ulpiano de Córdoba*, Secretario.

Regidores de semana.—Abasto, El Síndico, Don José María Pou.—Matanza, Don Manuel Echenique.

Escribano de semana.—Don Martin Ceballos.

Médicos de semana.—Don Meliton Valverde y Don Pedro Antonio Delgado.

Boticario de semana.—Don Wenceslao Guerrero

NO OFICIAL.

Por la Capitanía General se han tomado las disposiciones siguientes.

—Disponiendo la traslacion á esta ciudad de los efectos de guerra existentes en Puerto Plata.

—Disponiendo el arriendo de una casa en esta ciudad para almacen del batallon de San Marcial.

—Aprobando que el T. C. gefe del batallon San Quintin, quedara hecho cargo del mando de la provincia de Santiago, en la ausencia del Brigadier Buceta que salia á recorrer la frontera haitiana.

—Negando el pase á provinciales al soldado del batallon de Bailen, Luciano Redondo.

—Previniendo al gefe del batallon San Marcial dé de baja al primer Comandante D. Francisco Aguilera, por pase al cuadro de reemplazo.

—Anticipando el pase al Ejército de la Península, al primer Ayudante Médico D. Federico Garidia, por causa de enfermedad.

—Disponiendo se dé de baja en el batallon de Vitoria, al Capitan D. Antonio Alarco, por pase á E. M. de Plaza.

—Disponiendo se dé de baja al Teniente D. Manuel Lezcano, del batallon de San Marcial, por pase á E. M. de Plaza.

—Disponiendo se dé de baja al Teniente del batallon de artillería D. Francisco Bordera, por pase á E. M. de Plaza.

—Proponiendo al Gobierno para Celador de Fortificaciones de tercera clase, al Sargento Brigada del batallon de Artillería de este departamento, Eustaquio Ayerra Reta.

—Aprobando que el celador de Fortificaciones de tercera clase, D. José Alonzo, pase á Santiago en vez de Samaná.

—Aprobando el nombramiento de Sargento segundo de la seccion de Ingenieros en favor del Cabo primero Baldomero Alfrairan Gonzalez.

—Aprobando el contrato celebrado por el Batallon de San Marcial para la construccion de fluses de coleta.

—Aprobando el nombramiento del Capitan D. Pedro Romero, para depositario del batallon Vitoria.

—Aprobando los nombramientos del Teniente D. Joaquin Gomez y Subteniente D. José López, para habilitado y suplente del espresado batallon.

—Aprobando los nombramientos de los Subtenientes D. Domingo Gacete y D. Ramon Oriols, para Oficial de almacen y suplente de dicho batallon.

—Aprobando los nombramientos del Capitan D. José Gonzales, para depositario del batallon de San Quintin, del Teniente y Subteniente D. Juan Mendez y D. Juan Rueda, para Oficial de almacen y suplente del mismo batallon.

—Aprobando los nombramientos de los Tenientes D. Marcelino Yuste y D. José Cabanas, para habilitado y suplente del escuadron Cazadores de Africa.

—Aprobando el presupuesto de 4,400 pesos para las obras del hospital militar de las Flechas de Colon.

—Nombrando Capataz de segunda clase de este Presidio al soldado licenciado Manuel Silva de la Fuente.

Relacion de los individuos de tropa que han sido licenciados en el primer semestre de 1863.

Batallon Infantería Vitoria	4
San Marcial	1
San Quintin	24
Batallon Cazadores de Bailen	97
Seccion Ingenieros	14
Escuadron Cazadores S. Domingo	16
Batallon Artillería	8
Total	164

EL AGUA FLORIDA DE MURRAY Y LANMAN.—La química no ha extraido nunca del Reino Floral un perfume tan fino como el que se desprende de esta esencia favorita. Es delicado, refrescante, y mas duradero que el aroma de cualquier extracto europeo ó agua del tocador. Todas estas estan preparadas con aceites esenciales, mientras que el Agua Florida se estrae de las flores tropicales recientemente cortadas. De aquí proviene su superioridad. Nunca ha puesto la moda su sello sobre un artículo de mas mèrito, y es igualmente digno de recomendacion para el pañuelo, ó diluido en agua como refrescante enjuagatorio, ó como medio de aliviar el ardor que queda despues de afeitarse, ó como una adicion lujosa para el baño.—Se halla de venta en todas las perfumerias acreditadas y las principales droguerias.

AVISOS.

Habiéndose disuelto la sociedad del Obrador de carpintería de la calle Consistorial, número 89, el que suscribe, como uno de los socios, avisa al público y à sus parroquianos, que se ha establecido de nuevo en la calle de la Esperanza, número 4, y en adelante sigue construyendo toda obra de carpintería, como son puertas, ventanas y estanterías para tiendas, como igualmente toda clase de muebles de lujo de todas formas y caprichos por delicados que sean; tambien hace muebles ordinarios à precios sumamente baratos, sin que pór esto desmerezca su buena solidèz y formas elegantes.—*Andres Cifre.* 3—1

EDUCACION EN ALEMANIA

COLEGIO DE H. JANNSEN.

Blanquenese (Hamburgo.)

Ofrece este colegio dar una buena educacion à los jóvenes confiados à su director, quien júnto con su esposa, tratan ámbos à reemplazar la casa paternal.

El pueblo de Blanquenese es conocido como el punto mas hermoso y mas sano en el rededor de Hamburgo.

Su precio 300 pesos anual de avance por cada jóven que incluye educacion, escuela completa, alojamiento, manutencion y lavado.

Dirigirse al Director H. Jannsen.—Blanquenese (Hamburgo) ó á los Sres. L. Jentler y Compañía, San Thomas. 3—1

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS

PLAZA DE ARMAS, NUMERO 19.

Se venden casas y bohios de todos precios y condiciones en esta Ciudad y la de San Càrlos, y tambien se compran y permutan.

Se vende una quinta buena, bonita y barata, cerca de esta Ciudad.

Se vende en San Cristóbal un bohio construido á toda costa y lujo, con sus cómodas habitaciones empapeladas.

Se da dinero à interes por todas cantidades, con hipoteca de fincas urbanas, ó sobre alhajas.

Se descuentan pagarès y libranzas con buenas firmas.

Se desempeñan toda clase de encargos y comisiones, para dentro de la Isla y fuera de ella.

Se vende casi de valde una haciendita de tabaco en San Cristóbal, con 1,400 cepas de plàtanos, igual número de cafetos y otras plantas. 8—8

LA DOMINICA.

El Sr. H. James, dueño del privilejio de cristales del Brasil para espejuelos, viendo el buen resultado que han surtido en toda Europa, se ha dignado mandarnos un pequeño surtido, tanto de espejuelos de oro con vidrios ya montados, como de vidrios sueltos para montar en cualquiera montura á un precio módico; ademas hay un variado surtido de espejuelos de plata y acero, relojes, cadenas, leontinas, medios ternos, candados, sortijas y varios objetos de oro, à precios de realizacion: se componen relojes y cajas de música, pues para ello cuentan con un hàbil relojero. 3—3

LETRAS DE CAMBIO.

Sobre Barcelona directamente; sobre la misma plaza pagaderas en las subalternas de Cataluña y sobre la Habana, las giran en todas cantidades los señores Miró y Compañía. 5

Limonada gaseosa en comision á 30 centavos botella grande, calle de la Separacion, frente al correo, número 54. 6—6

LA TUTELAR.

AVISO A LOS SUSCRITORES.

Los señores que se hubiesen suscrito en el año de 1860 y cuyos seguros caducaron por no haber satisfecho á tiempo la primera anualidad, que quisieran renovar sus pólizas sin nueva eseccion de derechos administrativos, segun lo manifestado por los que suscriben en los periódicos La Razon y Gaceta de los dias 5 y 9 del pasado, se servirán entregar en las Oficinas de la Compañía todos los documentos que tengan en su poder referentes á la misma, con el fin de cangearlos por los nuevos. Bien entendido que de no hacerlo antes del 31 de Diciembre próximo se les considerará de hecho separados de la Compañía y sin derecho á reclamacion.—Los Inspectores generales.—R. Ruiz y Compañía. 3—1

BANCO DE GIRO.

Sobre ochocientas poblaciones de España, inclusas todas las capitales de provincia, sobre Palma, Mahon, Ciudadela, Ibiza, Inca, Manacor, y Soller, en Islas Baleares, las Palmas y Santa Cruz de Tenerife en Islas Canarias; sobre las Islas Chafarinas, Melila, Ceuta, Gibraltar è Isla de Cuba, giran letras en todas cantidades à la vista y de 8, 60 y 90 dias, en la calle del Comercio, mero 73, los señores R. Ruiz y Compañía. 1

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS

DE

A. RAMOS.

CALLE DEL COMERCIO, NUMERO 62.

La urgente necesidad que desde ha tiempo se nota en esta Ciudad de establecimientos de esta clase, ha impelido al que suscribe à instalar este en uno de los sitios mas convenientes, contando con la cooperacion del público. Detalladamente espresa de todo lo que se ocupa la Agencia, y desde luego promete la mayor puntualidad y actividad en los negocios que se le confien.

La Agencia se ocupa de lo siguiente:

Venta de papel sellado, sellos de Correos y demas efectos timbrados, à todas las horas del dia y la noche.

Se encargará del cobro de los alquileres de casas que se encomienden à su cuidado, por la retribucion que se convenga.

Si algun individuo interesase percibir sus alquileres el dia 1.° de cada mes vencido, la Agencia podrà adelantarlo si le conviniere.

Se encargará tambien del despacho de cualquier buque desde su llegada hasta su marcha.

Se ocupará tambien del cobro de cualquier cantidad en esta Ciudad, ya sea en cobre, billetes ú oro.

Será otra de sus ocupaciones la colocacion de dinero á interès y solicitarlo para quien lo necesite.

Una de sus principales atenciones serà la de formalizar toda clase de manifiestos para la Aduana, corrièndolos y reformándolos si la falta estuviese en la Agencia, por una retribucion convencional.

Se agenciarà tambien el descuento de cualquier clase de documento por vencer.

Si alguna persona interesase enviar un espreso à cualquier punto de la Isla, la Agencia tambien lo facilitará, siempre que se le avise con cuatro horas de anticipacion.

Por último, la Agencia se encargarà de todos los negocios que se le confien y que hayan dejado de enumerarse, por precios módicos y convencionales.—*A. Ramos.* 3—1

GAS A un peso — AGUARRAS

GAS Galon. — á 3 ps. 2 rls. gl.

Plaza de Armas, en casa del Sr. Zuvizarreta.

Depósito general de fósforos de cerillo de 20, 30, 40 y 50 fósforos la cajita, se venden en proporcion. Fósforos de palito, clase corriente, á 7 reales la gruesa.

HONRADEZ.

Picadura molida para cigarrillos, de la fábrica la Honradez, clase superior, en libras y medias libras, á 70 centavos una.

ARMAS DE FUEGO.

Rewolvers de la Fouche de seis tiros, de la fábrica de Eibar (Vizcaya) de los que en la actualidad está mandado de Real órden los use nuestra oficialidad, se dan á $ 20 uno. Id. de bolsillo plateados armadura de marfil, cosa de gusto, de cuatro tiros á $ 16 uno, escopetas de uno y dos cañones &. En casa de donAntonio Zuvizarreta. 3—3

PERIODICO UNIVERSAL.

PARTE POLITICA.

21 años de existencia y buen éxito han asegurado al CORREO DE ULTRAMAR uno de los primeros puestos en la prensa hispano-americana. Los dos números espedidos mensualmente por el correo tratan con la mayor minuciosidad y tanta imparcialidad como exactitud las cuestiones políticas del orbe entero. Los acontecimientos de América tienen una parte tanto mas estensa en la redaccion del periódico cuanto que interesan de un modo muy especial á la gran mayoría de los abonados. El *Correo de Ultramar* publica ademas un Movimiento comercial muy detallado de todos los puertos reguladores de Europa, con un cuadro general de los precios corrientes, articulos científicos y noticias varias sobre hechos y descubrimientos de actualidad, articulos de literatura y bellas artes, folletines, variedades, etc.; en suma, justifica de la manera mas lata su título de PERIÓDICO UNIVERSAL.

NOTA. — Con el objeto de que cada lector pueda encontrar inmediatamente las cuestiones que mas particularmente le interesan, se han realizado recientemente varias modificaciones importantes en la distribucion de las diferentes secciones del periódico.

Para las suscriciones, dirigirse á la Agencia de esta ciudad.

UN DESCUBRIMIENTO.

El mundo científico le da su aprobacion unànime

ENSAYESE, PRUEBESE.

Por espacio de mucho tiempo se ha usado extensamente en Tampico para la curacion de

TOS PULMONAR, CATARRO, ASMA, BRONQUITIS, TOS FERINA, COQUELUCHE, ESPUTOS DE SANGRE E INFLAMACION DE LA GARGANTA Y DEL PECHO.

y con èxito verdaderamente asombroso la madera de un àrbol llamado Anacahuita, el cual se halla solamente en Mèjico. La Anacahuita tiene el poder de contener los progresos de la ulceracion tuberculosa del tejido pulmonar y de atajar el depósito de tubèrculos.

EL PECTORAL de ANACAHUITA es un jarabe delicioso sin *Opio, Acido Prúsico*, ni ninguna otra de las sustancias peligrosas que forman la base de muchas de las preparaciones que hoy se ofrecen para la curacion de iguales enfermedades. El Pectoral de Anacahuita es purámente vegetal y preparado para el alivio y curacion de todas las afecciones *Bronquiales, Laringeales y Pulmonarias.* Preparado solamente por

LANMAN Y KEMP, DROGUISTAS POR MAYOR,
69, 71 *y* 73 *Water St., New-York.*

EL PERFUME DE MODA,

EL ALIENTO DE LAS FLORES VIVAS.

AGUA FLORIDA DE MURRAY Y LANMAN. Este perfume esquisito se prepara directamente con LAS FLORES TROPICALES VIVAS.

de la mas deliciosa fragancia. Su aroma es casi inextinguible, miéntras que su influencia sobre la piel es sumamente refrescante, comunicando una ajilidad deliciosa al cuerpo y al ànimo cuando están abatidos y fatigados, y particularmente si se mezcla con agua en el baño.

DE DOLOR DE CABEZA Y LOS DESMAYOS

desaparecen instantáneamente bañándose las sienes con ella; es tan deliciosa para el pañuelo como la esencia de rosas. Comunica una trasparencia hermosísima à la tez y hace desaparecer los

EMPEINES, CURTIDURAS Y PECAS.

¡Cuidado con las FALSIFICACIONES! Mírese bien si el nombre de MURRAY Y LANMAN se halla en la botella, en la cubierta y en el rotulo.

Unicos propietarios, LANMAN Y KEMP.

DROGUISTAS POR MAYOR NUEVA YORK.

Se halla de venta en todas las Perfumerías, Droguerías

LA SALUD DE LOS NIÑOS.

PASTILLAS VEGETALES DE KEMP, PARA LAS LOMBRICES.

Ninguna madre debe dejar de tener un regular repuesto de este vermífugo delicioso eficaz. Se responde de que expulsan del estómago y el vientre hasta el último vestigio de los vermes, y de que no solo acaban con las lombrices, sino que ademas extinguen completamente la mucosidad en que se engendran, impidiendo de ese modo su renovacion. Téngase presente que los niños las toman con tanto gusto como si fueran confites.

NO CONTIENEN UN SOLO ATOMO DE MERCURIO O DE CUALQUIERA OTRA SUSTANCIA VENENOSA,

y no hay necesidad de tomar otro purgante, despues de usarlo. En una palabra, hacen lo que se dice de ellas, y del modo mas completo y eficaz.

Unicos propietarios. LANMAN Y KEMP
69, 71 *y* 73 *Water St. New-York.*

LA CUNA DE AMERICA.

En este establecimiento se acaban de recibir por el vapor *Pàjaro del Oceàno*, un completo y variado surtido de tabacos y cigarrillos de la Habana de las mejores y mas acreditadas marcas y vitolas, como brevas, rayados, medias regalías, lóndres, trabucos, &. Tambien se han recibido picadura, libritos y marquillas para cigarrillos, mecheros y mechas.

En cuanto à los tabacos del pais, siguen como siempre elaborandose por tabaqueros de la Habana y empleando las mejores hojas de esta isla.—Santo Domingo Junio 13 de 1863.—*Ezequiel Leon y Compañía.* 3—3

A LO BUENO.

Se vende la famosa quinta Aurora, fundada en media caballería de tierra dominicana y frente al castillo de San Gerónimo; contiene toda clase de frutos y en abundancia, montes, tierras de labor, algodon, una buena noria y un horno de cal —El que la interese dirijase a esta Imprenta. 3-3

Imprenta de Garcia Hermanos,

GACETA DE SANTO DOMINGO.

PERIODICO OFICIAL.

Se publica todos los lúnes y jueves á las tres de la tarde.

AÑO 3. | Junio 29 de 1863. | N.° 200.

DE OFICIO.

Capitanía General de Santo Domingo.

Estado Mayor.

El Comandante Presidente de la Junta General de liquidacion del personal de Guerra del Distrito de Valencia, en 20 de Mayo último dice al Excelentísimo Sr. Capitan General de esta Isla, lo siguiente.

"Excmo. Sr.—En virtud de las facultades que se confieren á esta Junta en el artículo 5º de las Reales instrucciones de 2 de Setiembre de 1857, para la adquisicion de documentos que faciliten la formacion de las cuentas, adjunto tengo el honor de remitir á V. E. dos llamamientos por si se sirve ordenar lo conveniente á su insercion en los Boletines oficiales de las Provincias de ese Distrito, esperando de V. E. se digne remesar un ejemplar de cada uno de ellos en que se hallen insertos, para los efectos que son consiguientes."

Llamamiento que se cita.

Junta general de liquidacion del Personal de Guerra del Distrito de Valencia.—Intervencion militar de Valencia.—Los empleados que fuéron en en el E. M. de la Plaza de Denia, desde 1º de Enero de 1837, á fin de Diciembre de 1843, cuyo Habilitado lo fué en dicha época D. José Fuentes, y hubiesen recibido sus haberes por el espresado Habilitado en estas oficinas militares, se servirán remitir á esta Junta establecida en el archivo de la Intervencion los ajustes provisionales que debieron recibir ó una copia debidamente autorizada, pudiendo efectuarlo los interesados ó herederos de los fallecidos, en el preciso término de tres meses los existentes en la Península, islas adyacentes, Canarias y posesiones de Africa; de seis los que esten en la Isla de Cuba, Puerto Rico y Santo Domingo, y ocho para el Estrangero y Filipinas, segun se previene en el articulo 5º de las Reales instrucciones de 2 de Setiembre de 1857, en el concepto que de no efectuarlo quedarán sujetos al prorrateo prevenido en las mismas para la distribucion y ajuste de los interesados.—Valencia 20 de Mayo de 1863.—El Comandante Presidente, *José Colorado.*

Lo que de órden S. E. se publica en la Gaceta oficial para los fines que se espresan.—El Comandante Gefe interino de E. M., *Joaquin Rodriguez de Rivera.*

Orden general del 27 de Junio de 1863, en Santo Domingo.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, dice al Excmo Sr. Capitan General de esta Isla, en 20 de Marzo último, lo siguiente:

Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de Marina encargado interinamente del Ministerio de la Guerra, dice con esta fecha al Capitan General de esta Isla de Cuba, lo que sigue:—Habiendo comparecido como acusado ante el Consejo de Guerra celebrado en esa Plaza el 23 de Agosto último el Coronel graduado primer Comandante de Infanteria D. Amable Escalante y Vera, quien despues de leido el alegato de defensa por su oficial patrono solicitó permiso para leer otro que decia ser parte de la misma; y en vista de que el presidente del Consejo le invitó á que espusiera verbalmente lo que pudiera convenirle, á lo que contestó que cuanto tenia que esponer se hallaba consignado en el escrito que presentaba, el cual fue agregado á continuacion del alegato de su oficial defensor, y teniendo en cuenta que por el artículo 39 título 5.° tratado 8º y por el 9º título 6º del mismo tratado de las Reales ordenanzas se concede al reo de cualquier clase que sea la mas amplia libertad para que pueda comunicarse con su oficial defensor, dándole cuantas instrucciones juzgue conducentes á su defensa, la cual debe estar fundada en los méritos del proceso, teniendo igualmente en cuenta que por el art. 43 del título 5.° tratado 8.° citados, al prevenir ser conducido el reo ante el Consejo para contestar á las preguntas que este le hiciere solo le dá el derecho de decir cuanto tuviere para su descargo; considerando que de admitirse como jurisprudencia lo ocurrido en el espresado Consejo quedaria destruido el principio de la ordenanza conforme en esto con las leyes del Reino, de que los acusados se defiendan por medio de abogados y en su caso de oficiales patronos; S. M. por resolucion de doce del actual de conformidad con lo espuesto por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, se ha servido disponer se tenga entendido por los Consejos de Guerra que el derecho del procesado al comparecer ante el Consejo está circunscrito á contestar á las preguntas que el presidente y vocales le dirijan esponiendo verbalmente cuanto sea conducente á su defensa y sin que sea admisible por parte del reo otro alegato que el presentado por su oficial patrono, á quien la ordenanza hace responsable de cuanto alegue por escrito y á quien la misma ordenanza concede amplia facultad y otorga cuantas garantías puede apetecer el interesado. —De Real órden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes."

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de hoy para los fines indicados.—El Comandante Gefe de E. M. interino.—*Joaquin Rodriguez de Rivera.*

Orden general del dia 28 de Junio de 1863 en Santo Domingo.

Artículo úñico. Debiendo celebrarse en el dia de mañana en la Santa Iglesia Catedral y despues de la Misa pontifical un solemne *Te-Deum* en accion de gracias al Todo Poderoso por los beneficios concedidos con motivo del Real Decreto de AMNISTÍA de 27 de Mayo último, el Excmo. Sr. Capitan General ha determinado asistir al espresado acto religioso que dará principio á las nueve de la mañana, y [illegible] lo verifiquen al mismo tiempo todos los Gefes [illegible] Oficiales de los cuerpos y dependencias milita[illegible] de esta Capital.

Lo que de órden [illegible] E. se hace saber en la general de hoy para [illegible] bida publicidad y cumplimiento.—El Co[illegible] e Jefe interino de E. M., *Joaquin Rodrig[illegible] Rivera.*

Contaduría G[illegible] Ejército y Real Hacie[illegible] to Domingo.

Determinado por e[illegible] lentísimo Señor Capitan General de esta Is[illegible] n fecha 2 del corriente, que los Señores Generale[illegible] Jefes y Oficiales de las Reservas Provinciales del pais, clasificados en situacion pasiva y que residan en esta plaza, revisten mensualmente ante el Contador que suscribe, se les avisa por medio de este anuncio que el Domingo 5 de Julio próximo, y precisamente á las ocho de su mañana, tendrá lugar aquel acto en la dependencia de mi cargo, que se encuentra establecida en la calle de la Universidad junto á la casa que habita el Sr. Intendente de Ejército y Real Hacienda; advirtiéndose para que ningun interesado puede alegar ignorancia, que al que no concurra se le pondrá "ausente" y dejará por lo tanto de acreditársele el respectivo haber, sin que ninguno pueda revistar por justificante separado, á menos que se encuentre en uso de licencia que le haya sido concedida por Autoridad competente, conforme á lo dispuesto por S. E. en 19 de Mayo anterior.—Santo Domingo Junio 27 de 1863. —*Daubon.*

Secretaría de la Real Audiencia de Santo Domingo.

El Eribunal pleno de esta Real Audiencia, ha acordado se anuncie en la Gaceta Oficial de esta ciudad, la vacante de una Escribanía pública y de Juzgado en Santa Cruz del Seybo, á fin de que los que aspiren á ella presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de mi cargo, en el término de quince dias, á contar de la publicacion de este anuncio.—Santo Domingo 22 de Junió de 1863.—El Secretario, *Manuel de Jesus Heredia.*

Ilustre Ayuntamiento de Santiago.

SECRETARIA.

Por disposicion del Ilustre Ayuntamiento se publica para general inteligencia, estar señalado el dia 1.° de Julio próximo á las 3 de la tarde en la Sala Capitular, para adjudicar en pública subasta los arbitrios de tabaco y harina, cuyos pliegos de condiciones se podrán ver en esta Secretaría de mi cargo á las horas hábiles de oficina, advirtiéndose que dichos remates se efectuarán por puja oral y no por pliego de proposiciones.—Santiago Junio 10 de 1863.—*Ulpiano de Córdoba,* Secretario.

Arzobispado de Santo Domingo.

CIRCULAR.

Nada deseamos tanto como la paz, union y concordia de todos los Dominicanos, porque sabemos cuán agradables son á Dios, cuán conformes al espíritu de su Religion y de [illegible] Iglesia y cuán necesarias ademas para la p[illegible]speridad [illegible] ventura de los pueblos. Donde rein[illegible] la paz, union y la concordia, hay abunda[illegible]cia de b[illegible] y se respira un ambiente de feli[illegible]dad in[illegible] tible; pero donde ellas faltan, t[illegible]o lo b[illegible] ble y grande, desfallece y mu[illegible]re.

Principe de la paz se llama [illegible] amigo es de la paz, de la un[illegible] tre los hombres, que las p[illegible] hizo resonar sobre su pobr[illegible] mismo de su deseado na[illegible] *Gloria á Dios en las al[illegible] los hombres de buena v[illegible]* que salia á todas b[illegible]

la paz sea con vosotros: los últimos encargos que hizo el Señor á sus amados discípulos en la memorable noche de la cena consistieron en decirles una y otra vez, *que estubiesen unidos en caridad, que se amasen unos á otros, como El les habia amado á todos; que la señal por la que queria fuesen reconocidos por discipulos suyos era la de que se amasen los unos á los otros*: y la última súplica que hizo aquella misma noche á su Eterno Padre fué decirle, que así como el Padre y el Hijo, sin confusion de personas son una misma cosa por la consustancialidad y unidad de esencia, asi tambien nosotros, llegásemos á estar tan unidos y concordes que no fuesemos mas que una sola cosa en Dios por la union de la caridad y del amor.

Por eso la primera palabra y la primera salutacion que dirigimos á nuestros amados hijos en J. C. los Dominicanos, apenas pusimos el piè en este hermoso suelo, fué decirles *la paz sea con vosotros*; por eso la hemos repetido despues cien y cien veces, y otras tantas les hemos inculcado desde la Cátedra sagrada, la paz, la union y la concordia; y por eso deciamos en nuestra Carta Pastoral de 7 de Marzo último: „Acábense ya entre „vosotros los rencores y venganzas, la rivalidades „y contiendas, las divisiones y discordias, porque „escrito esta en el Santo Evangelio, que todo pue„blo fraccionado y dividido será infaliblemente „desolado ....."

Facil es adivinar por lo tanto, cuales habran sido nuestra alegria y complacencia al leer en la Gaceta Oficial del dia 25 del actual, juntamente con la digna alocucion del Excmo. Sr. Capitan General de esta Isla, el Real decreto espedido en Aranjuez el dia 27 de Mayo último, por el que S. M. la Reina (q. D. g.) se ha dignado conceder amnistia general completa y sin escepcion alguna á todas las personas que hayan tenido participacion en actos políticos anteriores á la reincorporacion á España de la Isla de Santo Domingo, como tambien á las que directa é indirectamente hayan tomado parte en la insurreccion que ha tenido lugar recientemente en dicha Isla. Porque esta disposicion soberana, á la vez que revela la real clemencia y el hermoso y tierno corazon de que Dios ha dotado á S. M. abre las puertas de su patria y de su hogar á muchos que las tenian cerradas, pone tèrmino à la dolorosa efucion de sangre y de lágrimas que con nuestros humildes ruegos hemos procurado evitar cuanto ha permitido la accion de la justicia y de la ley, y creemos y esperamos en Dios que ha de ser el principio y la base de la union y concordia que tanto deseamos de todos los dominicanos entre si y con los Españoles sus nobles y generosos hermanos.

Y á fin de que la amnistia concedida tan ampliamente por S. M. inicie entre nosotros una nueva era de paz, de prosperidad y de ventura, y estreche y perpetúe en esta Isla la verdadera fraternidad entre Dominicanos y Españoles á que debemos aspirar constantemente, hemos dispuesto y mandamos por la presente á nuestros Curas párrocos que en el primer domingo ó dia festivo que ocurra despues del recibo de la presente circular, en la misa parroquial hagan ver á sus feligreses los incalculables bienes morales y materiales que resultan de la paz, union y concordia entre los pueblos, y les exciten á deponer toda clase de odios, rivalidades, querellas, divisiones y contiendas, á perdonarse mutuamente las injurias y á amarse todos entre sí como verdaderos hermanos, de manera, que pueda decirse en adelante de los Dominicanos lo que se dijo en otro tiempo de los fieles de Jerusalen, esto es, *que no hay entre todos ellos sino un solo corazon y una sola alma;* pero un corazon y una alma fieles y obedientes á Dios y á su Iglesia y fieles y obedientes tambien á S. M. la Reina y á las dignas Autoridades que la representan. Tambien mandamos que despues de la Misa canten un solemne Te-Deum y una Salve á la Santísima virgen Maria, á fin de que por su poderosa intercesion se digne el Señor bendecir los nobles deseos y constantes esfuerzos de S. M. por la paz y prosperidad de este pueblo y difundir en él aquel verdadero espíritu de union y de concordia que emanan de su seno, como autor que es de la caridad y dador de todo bien perfecto. Finalmente mandamos que en la Misa de aquel dia y en las de los dos dias siguientes se añada la ora*cion pro concordia in congregatione servanda* que se [illegible] fin del Misal Romano entre las oraciones [illegible]

[illegible] en el libro correspondiente esta nues[illegible] se nos dará cuenta en su dia de ha[illegible] ejecutado.

[illegible] sa arzobispal de Santo Do[illegible] 1863.—*Bienvenido*, Arzo[illegible]—Por mandado de S. E. I. [illegible] licenciado Narciso Do[illegible] secretario.

EDICTOS.

Licenciado Don Juan Losada Astray, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Alcalde Mayor de Samaná y encargado interinamente del Juzgado de Santa Cruz del Seybo, con su residencia en esta Ciudad.

Por este mi primer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Manuel Hernandez, color moreno, bajeton, como de treinta años, gordo, con una cicatriz en la mejilla del ojo izquierdo y una cicatriz en un hombro, para que en el término de nueve dias contados desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado ó en la Real Cárcel del mismo, á defenderse de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de cerdos y una novilla, apercibido de que si asi lo hiciere le oiré y le guardaré justicia, y no verificándolo, se sustanciará la causa en rebeldia, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de este Juzgado, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en San Cruz del Seybo á trece de Junio de mil ochocientos sesenta y tres.—Juan Losada Astray.—Por mandado de Su Señoría, José de J. Castro.

Por este mi segundo edicto de pregon, cito, llamo y emplazo á los reos prófugos Ciprian de Aza y Felix Ciprian, para que en el término de nueve dias contados desde la publicacion de este edicto, se presenten en la Real Cárcel de esta Ciudad, de donde se han fugado, apercibiéndoles de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Santa Cruz del Seybo á quince de Junio de mil ochocientos sesenta y tres.—Juan Losada Astray.—Por mandado de Su Señoría, José de J. Castro.

Don Cárlos Antonio Dechapte, Alcalde mayor interino de esta Ciudad y su partido judicial.

Por este mi primer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Baldomero Gimenez Recio, natural y vecino de la Comun de Neyba, para que en el término de 30 dias que se contarán desde esta fecha, se presente en la Cárcel pública de esta Ciudad, á descargarse de la culpa que le resulta en la causa criminal que se le sigue por hurto de puercos á Domingo de la Paz, seguro de que si lo hiciere se le administrará justicia y se le oirá, y de no, se le declarará rebelde y contumáz incurso en las penas de la ley y bastará los estrados del tribunal para las notificaciones y diligencias de la causa. Compostela de Azua, Junio diez y seis de mil ochocientos sesenta y tres.—Cárlos Antonio Dechapte.—Por mandado de Su Señoría, Josè R. Candamo.

Don Vicente Rivas Vazquez, Oficial de Hacienda pública, Alumno del Notarido, Escribano de los Juzgados especiales de Artillería é Ingenieros, y de Guerra de la Capitanía General de esta Isla por nombramiento de S. M.

En virtud de lo dispuesto por S. E. se cita, llama y emplaza á Don Eleuterio Caraballo, Comandante de las Reservas Provinciales en situacion activa, contra quien se sigue causa criminal en este juzgado por escándalo y otros escesos, para que se presente en este Tribunal ó en la guardia de prevencion de esta Capital, en el tèrmino de nueve dias que se contarán desde esta fecha, á defenderse de los cargos que contra él resultan de esta causa, y si asi lo hiciere se le oirá por S. E. guardándole justicia en lo que la tuviere, y no haciéndolo se sustanciará y determinará la causa en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de este Tribunal y le parará el perjuicio que haya lugar. Y cumpliendo con lo mandado espido el presente en Santo Domingo á veinte y dos de Junio de mil ochocientos sesenta y tres.—Vicente Rivas.

NO OF[illegible]IAL.

En cumplimiento del [illegible] de amnistía espedido por S. M. en 27 de [illegible], han obtenido la libertad cinco penados [illegible] por los acontecimientos de Santiago, q[illegible]on á esta Capital el 24, á bordo del vapor [illegible]ortés, procedente de Puerto Plata.

Despues de la Misa p[illegible] brada hoy en la Santa Iglesia Catedra[illegible] un solemne *Te-Deum* en accion de gra[illegible] todo Poderoso por los beneficios concedido[illegible] motivo del Real Decreto de amnistía. Acompañaron al Excelentísimo Sr. Capitan General en este acto religioso, todas las autoridades y corporaciones civiles y militares.

NOTICIAS ESTRANJERAS.

MEJICO.

Dice una correspondencia del *Diario de Santiago de Cuba*, hablando de los últimos sucesos de Méjico.

"Segun las últimas noticias de Puebla, el cuartel general francés se habia movido ya de aquella ciudad, quedando solo en ella una guarnicion de 2,000 franceses y 2,000 mejicanos. Las fuerzas con que se habia dirigido el general Marquez sobre Méjico ascendian á 7,000 hombres: las del general Bazaine á 9,000. La defensa de Méjico se habia encomendado definitivamente al general D. José de la Garza.

Al recibir la noticia de la ocupacion de Puebla, D. Benito Juarez con todo el personal de su gobierno y los archivos públicos habia tomado el camino de Morèlia.

Escriben igualmente por la vía de Tampico, que al salir de Méjico el presidente Juarez ordenó que se hiciese en la capital un simulacro de defensa, invistiendo del mando, segun una carta al general Rangel, y segun otras á Garza.

Habia fallecido del vómito en la noche del 30 en Veracruz el coronel de infantería Mr. Labrouse, comandante superior de Veracruz, y veterano de la guerra de Africa, donde habia ejercido cargos importantes. Tambien habia fallecido el 28 de la misma enfermedad el coronel de la tropa egipcia."

El *Eco del Comercio*, en un alcance con fecha 21 de mayo, publica lo siguiente:

"Puebla se ha rendido. Hé aquí los detalles oficiales que acaban de recibirse.

"El sábado 16 del corriente las tropas del ejército imperial que habian abierto una paralela á 180 metros del fuerte de Teotimehuacan rompieron un nutrido fuego de artillería sobre la posicion mencionada y desmontaron todas sus piezas.

"Los sitiados se defendieron bizarramente. Al siguiente dia la paralela fué continuada y acercada á la fortificacion.

"El general Mendoza se presentó en el campo pidiendo al señor general Forey que dejase salir á las tropas mejicanas de Puebla con sus armas y parte de la artillería, y que bajo estas condiciones se rendiria la plaza. El general Forey se negó á ello terminantemente.

"A las cinco un parlamentario llevó una carta del general Gonzalez Ortega al general Forey comunicándole que se rendia, lo mismo que sus tropas, á discresion

"Entónces fué enviado el coronel Manéque, segundo gefe del Estado Mayor del general, á ocupar la plaza con el primer batallon de cazadores de á pié, á las órdenes del comandante Courcy, y ademas un peloton de Húsares.

"Este acto se verificó sin ninguna perturbacion. Las tropas francesas continuaron entrando, y el dia 19 à las 11 de la mañana hizo su entrada en la ciudad de Puebla el general Forey.

"Inmediatamente se disparó una salva de 101 cañonazos.

"Han caido prisioneros 23 generales, entre ellos el general en gefe Gonzalez Ortega, 900 oficiales y de 11 á 12 mil soldados, con todo su material de artillería, municiones, armas y trenes.

"Ayer 20 se puso en movimiento para Méjico una de las divisiones del ejército expedicionario."

EUROPA.

El *Memorial diplomatique* ha vuelto á publicarse en Paris, despues de haber estado suspendido (aun cuando no por medida de represion). Este *Memorial* registra en su primer número documentos muy importantes: son las proposiciones que el Austria y la Inglaterra han formulado en respuesta á los despachos rusos. La Inglaterra ha comunicado esas proposiciones á los gabinetes de Paris y de Viena, y casi al mismo tiempo el gabinete de Francisco José comunicaba al gabinete Palmerston-Russell las que habia formulado. Veamos unas y otras:

Proposiciones inglesas:

1.ª Conclusion de un armisticio durante un año;

2.ª Las fortalezas de la Polonia permanecerán ocupadas por las tropas rusas;

3.ª Institucion inmediata de una administracion polaca;

4.ª Ningun individuo comprometido en la última insurreccion podrá ser arrestado ni sometido á juicio.

Proposiciones austriacas.

1.ª Amnistía real;

2.ª Representacion nacional en el sentido de la Dieta provincial de Galitzia;

3.ª Autonomia administrativa;
4.ª Libertad plena y entera de cultos;
5.ª La lengua polaca será declarada lengua oficial tanto para la enseñanza como para los actos de la administracion.

El gobierno nacional de Varsovia ha espedido un decreto para que en cada distrito se proceda á la formacion de nuevos cuerpos de ejército. Esas órdenes superiores son admirablemente ejecutadas por las autoridades subalternas y patrióticamente obedecidas por los ciudadanos.

La insurreccion toma considerables proporciones en la Lituania, la Volhinia, la Padolia y la Ukrania. El 22 de mayo se levantó en armas la ciudad de Kaminiec, y una viva agitacion reina en Cherson, el grande arsenal de la Rusia sobre el Mar Negro. La insurreccion se anuncia en Odessa.

En Filandia, el gobierno no ha podido obtener ni aun simples adhesiones de parte de las autoridades.

Se asegura que los mismos cosacos del Don se han sublevado y que 20,000 ginetes se dirigen á la Podolia y á la Volhinia pora auxiliar el movimiento de los patriotas.

Los insurrectos se han apoderado de Tarsza, sobre el Dnieper, y de Berze, en Samogicia.

El 23 de mayo, Oborski derrotó á un cuerpo ruso en las cercanías de Kalisch.

De Varsovia escriben (pero es sospechoso el orígen de esa nueva) que los insurrectos, bajo las órdenes de Lelewell y de Zerwinski, fueron derrotados el 19 de mayo cerca de Tyszowez.

A pesar de la última alianza de familia contraida entre la casa reinante de la Gran Bretaña y la de Dinamarca, el conde Russell ha hecho en la Cámara de los lores, sesion del 15 de mayo, una declaracion que ha sorprendido á todos: ha sostenido el noble lord que la Dinamarca no tiene fundamento para sostener sus pretenciones sobre los ducados de Holstein y Lauemburgo, y que le sobra razon á la Dieta Germánica para exigir del gobierno Dinrmaqués un cambio radical de política.

Esta cuestion ha sido esplicada por nosotros cada vez que ha asumido una nueva faz; nuestros lectores saben que la justicia y el buen derecho están por parte de la Dinamarca. Inútil nos parece dar á conocer por la centèsima vez los elementos de tan interminable debate.

—Madama de Lamartine, tan inteligente como virtuosa, ha muerto en Paris, á la edad de 69 años. La Francia entera se ha asociado al duelo del gran poeta.

—Ha llegado á Lóndres M. Edwarts, el jurisconsulto norte-americano nombrado por el gobierno de Washington para ausiliar á M. Adams en el arreglo del negocio de las Malas inglesas halladas á bordo de los buques británicos apresados. M. Ewarts es un hombre muy distinguido, y aun cuando partidario de la paz entre la Inglaterra y los Estados Unidos, es de opinion que las Malas deben abrirse, porque de otro modo se privaria á los apresados de las pruebas necesarias para justificar el derecho que tuvieron para apresar los buques. Como se ve, la cuestion no ha sido resuelta en principio, á pesar de una determinacion particular de M. Seward.

Los jurisconsultos ingleses están dispuestos á sostener la misma tésis, segun se afirma; pero desean que se establezcan reglas seguras en cuanto al modo y términos en que esas Malas deben registrarse y en cuanto à la apertura de las cartas.

El jurisconsulto inglés M. Luch ha sido nombrado para discutir el negocio con M. Edwarts.

El conde Russell ha llamado como consejeros á los mas afamados jurisconsltos de la Corona; à saber: sir Roundell Palmer y el doctor Phillimore.

—En el Senado italiano, sesion del 15 de mayo, el ministro del Interior, señor Peruzzi, pronunció un discurso, en el cual trazó un cuadro completo de las importantes reformas realizadas en Italia, comprendiendo las provincias meriodinales, y esto en todos los ramos de la administracion. El ministro espresa su agradecimiento por las defensas que del gobierno italiano se han hecho en las Cámaras del parlamento británico.

Al hablar de Roma, el señor Peruzzi dice que la ocupacion de esa ciudad es un hecho doloroso para el gobierno del emperador y para el de Víctor Manuel. Aun cuando no se disimulan los obstáculos de la situacion, el ministro espera que la Italia alcanzará sus altos destinos.

—El rey Víctor Manuel concurrió á las sesiones legislativas de 1863. La primera sesion tuvo lugar el 25 de mayo.

Víctor Manuel espone su agradecimiento á la representacion nacional, por haber confirmado los derechos que tiene Italia para *completar su unidad.* Despues de haber manifestado la necesidad de dar un carácter uniforme á las leyes del reino y de organizar la hacienda, el rey se espresó así:

"Consolidar la libertad con el Estatuto por base, y conquistar por la libertad la independencia y la *unidad completa de la patria:* tal es el objeto á que hemos consagrado nuestra vida."

Estas palabras, que resumen el discurso real, ponen de manifiesto que la cuestion italiana, con todas sus complicaciones, volverá á figurar bien pronto en primer término.

—Los diarios austriacos empiezan á cambiar de política en cuanto al modo de apreciar la cuestion polaca. La *Gaceta del Danubio* dice que el gabinete de Viena obrará de acuerdo con sus intereses y se abstendrá de presentar á la Rusia ninguna proposicion inaceptable.

El emperador Francisco José, por resolucion de 8 de mayo, condona ciertas penas á los habitantes de la Transilvania que cometieron delitos ó crímenes políticos en los levantamientos de 1848, 49, 51 y 53.

—La Cámara de diputados de Prusia ha delarado, casi por unanimidad, que los ministros de Estado están sujetos á la disciplina reglamentaria de la Cámara, cuando concurran á las sesiones. Esta decision está de acuerdo con las bases fundamentales del sistema constitucional, y con los precedentes establecidos. Así, el 9 de abril de 1861, el presidente del Consejo, baron de Manteuffel, fué llamado al órden por el presidente de la Cámara, conde de Schwerin. El 15 de mayo de 1860, el presidente de la Cámara, M. Simson, á consecuencia de un incidente entre M. Winck y M. Roon, ministro entónces de la Guerra como lo es hoy, declaró que solo al presidente tocaba juzgar si una espresion empleada en el debate era ó no parlamentaria. M. Roon, aceptó esa decision. El 19 de setiembre de 1862, el presidente interrumpió al mismo M. Ram, porque este se había servido de una espresion anti-parlamentaria: el ministro no solo se sometió, sino que presentó á la Cámara sus escusas mas humildes. ¿Por qué viene hoy ese ministro, apoyado por sus cólegas, á exhibir pretensiones tan arrogantes? Tal vez porque la Cámara ha permitido que siga funcionando un ministerio que, segun lo han declarado los mismos diputados, ha violado la Constitucion.

Ya se ha presentado una mocion à la Cámara de diputados, á fin de que se eleve al rey un manifiesto, en que se esponga francamente la situacion actual y los peligros que entraña.

—La Cámara de diputados ha resuelto elevar al rey un memorial que es muy significativo, y que en un Estado del mediodia acarrearia la guerra: ese documento, dirigido "al muy ilustre y poderoso rey—al muy gracioso rey y señor," dice "que no habiendo medio alguno de llegar á un acuerdo con el ministerio, la Cámara declina toda especie de cooperacion en la política actual del gobierno, *porque en el interior y en el esterior, en el fondo y en la forma, existe un abismo entre los consejeros de la corona y el pais.*"

—El rey ha rehusado recibir la representacion que le han elevado los diputados, y en la cual manifiestan los peligros que entraña la política seguida por el ministerio Bismark.

Se asegura que el rey Guillermo, firme en sus propósitos de no ceder á las exhortaciones de la Cámara, pero convencido de que no puede dominar la situacion, prefiere abdicar. La Cámara de los señores propone, caso de que el rey abdique, al sobrino de Guillermo, Federico Cárlos, pues el príncipe heredero tiene el grave defecto de ser liberal. Sin embargo, los feudales olvidan una cosa, y es que no pueden alterar á su grado la ley de sucesion. (Del *Correo de Ultramar.*)

Del *Diario de la Marina* tomamos el siguiente artículo.

Considerando los abonos líquidos como escitantes y sostenedores de la vejetacion y fertilidad del suelo, es inconcuso que su aplicacion bien entendida debe ser conveniente á todas las plantas: todas están llamadas á esperimentar su benéfica influencia, mas ó menos, segun las circunstancias del terreno, el clima y mas que todo el género de producto que estén destinados á formar en su organismo, siempre y cuando se les administre ó procure en el momento oportuno y en las dósis mas propicias al fin que se desea alcanzar. Estos abonos son en estremo provechosos en el cultivo de los cereales, nabos, remolachas, coles y muy particularmente proporcionados á las plantas que se cultivan por su tallo para forraje, con especialidad al joyo (ray-grass). Son de tal naturaleza los resultados que se consiguen en este último cultivo que muchos agricultores, partiendo de hechos tan admirables, han considerado los abonos líquidos como suficientes para mantener indefinidamente la fertilidad del suelo, el cual, á su entender, continuará en todo tiempo ofreciendo las mismas cosechas: bien es verdad que otros muchos mas esperimentados y previsores han establecido una bien estudiada rotacion de cultivos, han fertilizado sus terrenos y aun al usar los abonos líquidos emplean como auxiliares el guano del Perú, los huesos, etc. —Los abonos líquidos pueden aplicarse con beneficio asombroso á todos nuestros cultivos; mas los que están destinados á recibir en mayor grado sus beneficios rindiéndonos ópimas cosechas son las plantas forrajeras, el millo, la yerba de guinea, el maíz, etc., y tambien la caña de azúcar.—Cuanto se refiere al uso de los líquidos fertilizantes en el cultivo de las plantas forrajeras será notado mas adelante con la justa estension; por ahora solo deseamos poner de manifiesto cuan útil es empleado en el cultivo de la caña, á cuyo efecto, partiendo de algunos esperimentos, señalarémos ciertos hechos, los cuales conviene tener presentes para dirigirnos en la práctica. Antes de sembrar la caña, por fuerza se debe comenzar por disponer el terreno verificando en él todas las enmiendas y mejoras que ámpliamente hemos indicado otras veces: desde el momento en que se siembra la caña se puede principiar á administrar los abonos líquidos, pues aun suponiendo que aun no esté la planta en el estado de desarrollo mas propio para aprovecharlo de un modo completo, siempre, al recibirlo el terreno, se apoderará de los cuerpos fertilizantes y los guardará almacenados para suministrarlos mas tarde á las raices. Para mejor determinar los hechos conviene añadir que dado el caso de que el terreno sea muy fértil, si sobreviene lluvias oportunas ó si se riega con frecuencia, entónces comparando los resultados que se obtengan con aquellos que se evidencien en otro campo semejante y próximo, regado con abonos líquidos, la diferencia será, quizás, poco notable en ciertos casos, mas siempre el último campo parecerá mas frondoso; pero cuando indefectiblemente resaltará por completo y en su mayor grado la utilidad del modo de distribuir los abonos que venimos estudiando, será despues del corte. Si entónces se remueve la tierra, y se le riega el abono líquido, se vé, por decirlo así, crecer la caña, los mas lozanos y frondosos retoños brotan con una fuerza insólita, los tallos se desenvuelven con rapidez, en una palabra, se obtienen cañas superiores á las de planta ó primer corte. Los que hayan desenterrado una cepa de caña despues del corte y con detenimiento hayan examinado este tegido enmarañado de largas y ramificadas raices podrán esplicarse el rápido crecimiento de la caña, la cual con mayor rapidez y amplitud absorbe las materias de que ha menester para su desarrollo por esos numerosos órganos. Las raices de las cañas obran ademas mecánicamente facilitando el escurrimiento del abono líquido; su penetracion en el suelo le pone en contacto con todas las partículas de la tierra, las cuales en virtud de esa propiedad admirable que tiene de absorber y guardar los cuerpos fertilizantes se apoderan de ellos para suministrarlos á las plantas lenta y gradualmente; á medida que las nuevas raices se ponen en contacto con ellas. Esa misma bonificacion general del terreno escita el desarrollo de las raices.

(Concluirá.)

El Agua Florida de Murray y Lanman.—La química no ha extraido nunca del Reino Floral un perfume tan fino como el que se desprende de esta esencia favorita. Es delicado, refrescante, y mas duradero que el aroma de cualquier extracto europeo ó agua del tocador. Todas estas estan preparadas con aceites esenciales, mientras que el Agua Florida se estrae de las flores tropicales recientemente cortadas. De aquí proviene su superioridad. Nunca ha puesto la moda su sello sobre un artículo de mas mèrito, y es igualmente digno de recomendacion para el pañuelo, ó diluido en agua como refrescante enjuagatorio, ó como medio de aliviar el escozor que queda despues de afeitarse, ó como una adicion lujosa para el baño.—Se halla de venta en todas las perfumerias acreditadas y las principales droguerias.

AVISOS.

En el establecimiento de don J. Tomás de Iruguen, se acaba de recibir un gran surtido de ropa, quincalleria, peleteria, loceria y otra infinidad de articulos de gusto; asi como tambien todo lo perteenciente al ramo de Ferreteria.

En el mismo se ha recibido una gran cantidad de gas de la mejor calidad, que se espenderá por mayor y menor, à precios sumamente módicos.—Calle del Comercio, número 94, esquina á la Plaza de Armas.—*J. Tomás de Irugüen.* 3—1

AL GLOBO ITALIANO.

En el establecimiento de don Bartolomè Maggiolo, Plaza del Mercado, número 41 y 43, frente à los señores Miró y comp., se hallan de venta en su hacienda nombrada "Esperanza", los efectos siguientes:

Azucar Moscabado	à	[illegible] fts.	quintal.
Rom	à	[illegible] 50 cts.	galon.
Aguardiente	à	[illegible] 25 "	"

A mas hay un surtido de bebidas finas y comestibles, todo bueno y de buen gusto y enteramente barato.

Vengan, vean y gusten. 8—1

AVISOS.

Don Antonio Subirà, dueño de la fonda y Cafè de Colon, tiene el honor de participar al público de esta Ciudad, que desde el dia de mañana quedan abiertos los baños que acaba de construir en el citado establecimiento, los cuales serán servidos con aseo y esmero.

PRECIOS.

Por un baño con ropa . . . . . 4 rls. fts.
Por un abono de doce baños con id. 5 ps. fts.

Santo Domingo 26 de Junio de 1863.—Antonio Subirà. 3—1

Habiéndose disuelto la sociedad del Obrador de carpintería de la calle Consistorial, número 89, el que suscribe, como uno de los socios, avisa al público y à sus parroquianos, que se ha establecido de nuevo en la calle de la Esperanza, número 4, y en adelante sigue construyendo toda obra de carpintería, como son puertas, ventanas y estanterías para tiendas, como igualmente toda clase de muebles de lujo de todas formas y caprichos por delicados que sean: tambien hace muebles ordinarios à precios sumamente baratos, sin que por esto desmerezca su buena solidèz y formas elegantes.—*Andres Cifre.* 3—2

Píldoras y Unguento Holloway.

No hay medicina en el mundo que obtenga una aceptacion y una venta tan universales como estas Píldoras y este Unguento.

Las Píldoras son el mejor purificante conocido para la sangre; corrigen todos los desórdenes del hígado y del estómago, y son igualmente eficaces en los casos de disenteria; en fin, no tienen rival como remedio de familia.

Las heridas antiguas, las llagas y las úlceras (aun cuando cuenten veinte años de existencia) son curadas pronto y radicalmente por el Unguento, el cual es un específico infalible contra las enfermedades cutáneas, por malignas que sean, como son la lepra, el escorbuto, la escabia, y todas las demas afecciones de la piel.

Los medicamentos Holloway se venden á precios en estremo moderados en todos los paises del mundo, sin esceptuar Siam, China, India, Islas del Archipièlago Oriental, Siria, Arabia, Grecia y Turquía; y cada caja de Píldoras y cada bote de Unguento van acompañados de amplias instrucciones para el uso del medicamento respectivo, pudiendo obtenerse estas instrucciones impresas en todas las lenguas conocidas.

En nuestro pais estos artículos se venden en todas las principales boticas y droguerías.

Agentes para las ventas por mayor, señores Henriquez è hijos. 3—1

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS
DE
A. RAMOS.

CALLE DEL COMERCIO, NUMERO 62.

La urgente necesidad que desde ha tiempo se nota en esta Ciudad de establecimientos de esta clase, ha impelido al que suscribe à instalar este en uno de los sitios mas convenientes, contando con la cooperacion del público. Detalladamente espresa de todo lo que se ocupa la Agencia, y desde luego promete la mayor puntualidad y actividad en los negocios que se le confien.

La Agencia se ocupa de lo siguiente:

Venta de papel sellado, sellos de Correos y demas efectos timbrados, à todas las horas del dia y la noche.

Se encargará del cobro de los alquileres de casas que se encomienden à su cuidado, por la retribucion que se convenga.

Si algun individuo interesase percibir sus alquileres el dia 1.° de cada mes vencido, la Agencia podrà adelantarlo si le conviniere.

Se encargará tambien del despacho de cualquier buque desde su llegada hasta su marcha.

Se ocupará tambien del cobro de cualquier cantidad en esta Ciudad, ya sea en cobre, billetes ú oro.

Será otra de sus ocupaciones la colocacion de dinero á interès y solicitarlo para quien lo necesite.

Una de sus principales atenciones serà la de formalizar toda clase de manifiestos para la Aduana, corriéndolos y reformándolos si la falta estuviese en la Agencia, por una retribucion convencional.

Se agenciarà tambien el descuento de cualquier clase de documento por vencer.

Si alguna persona interesase enviar un espreso à cualquier punto de la Isla, la Agencia tambien lo facilitará, siempre que se le avise con cuatro horas de anticipacion.

Por último, la Agencia se encargarà de todos los negocios que se le confien y que hayan dejado de enumerarse, por precios módicos y convencionales.—*A. Ramos.* 3—2

EDUCACION EN ALEMANIA
COLEGIO DE H. JANNSEN.
Blanquenese (Hamburgo.)

Ofrece este colegio dar una buena educacion à los jóvenes confiados à su director, quien junto con su esposa, tratan ámbos à reemplazar la casa paternal.

El pueblo de Blanquenese es conocido como el punto mas hermoso y mas sano en el rededor de Hamburgo.

Su precio 300 pesos anuales de avance por cada jóven que incluye educacion, escuela completa, alojamiento, manutencion y lavado.

Dirigirse al Director H. Jannsen.—Blanquenese (Hamburgo) ó á los Sres. L. Jentler y Compañía, San Thomas. 3—2

LETRAS DE CAMBIO.

Sobre Barcelona directamente; sobre la misma plaza pagaderas en las subalternas de Cataluña y sobre la Habana, las giran en todas cantidades los señores Miró y Compañía. 6

LA TUTELAR.

AVISO A LOS SUSCRITORES.

Los señores que se hubiesen suscrito en el año de 1860 y cuyos seguros caducaron por no haber satisfecho á tiempo la primera anualidad, que quisieran renovar sus pólizas sin nueva esecion de derechos administrativos, segun lo manifestado por los que suscriben, en los periódicos La Razon y Gaceta de los dias 5 y 9 del pasado, se servirán entregar en las Oficinas de la Compañía todos los documentos que tengan en su poder referentes à la misma, con el fin de cangearlos por los nuevos. Bien entendido que de no hacerlo antes del 31 de Diciembre próximo se les considerará de hecho separados de la Compañía y sin derecho á reclamacion.—Los Inspectores generales.—R. Ruiz y Compañía. 3—2

BANCO DE GIRO.

Sobre ochocientas poblaciones de España, inclusas todas las capitales de provincia, sobre Palma, Mahon, Ciudadela, Ibiza, Inca, Manacor, y Soller, en Islas Baleares, las Palmas y Santa Cruz de Tenerife en Islas Canarias; sobre las Islas Chafarinas, Melila, Ceuta, Gibraltar è Isla de Cuba, giran letras en todas cantidades à la vista y de 8, 60 y 90 dias, en la calle del Comercio, número 73, los señores R. Ruiz y Compañía. 2

PERIODICO UNIVERSAL.

PARTE ILUSTRADA.

Esta publicacion, justamente apreciada hasta ahora tanto por la variedad y riqueza de sus ilustraciones cuanto por sus articulos literarios, adquiere este año un interés enteramente nuevo con los graves acontecimientos y las guerras que agitan al mundo entero.

1,000 Grabados por año,
24 Figurines de Modas,
6 Patrones de bordados.

Lós 20 primeros tomos de esta hermosa publicacion, ricamente encuadernados, se hallan de venta en todas las Agencias del Correo de Ultramar.

MAGNIFICA PRIMA REGALADA
sin aumento en el precio de la suscricion, á todos los Suscritores por el año entero de 1863, á la PARTE ILUSTRADA.

LA VUELTA AL MUNDO
TERCERA PARTE

COLECCION DE LOS VIAJES HECHOS EN LAS CINCO PARTES DEL UNIVERSO, DURANTE EL SIGLO XIX.

EDICION DE TODO LUJO en un tomo en 4° mayor de 420 páginas, en papel vitela, adornada con 256 Láminas y 14 Mapas grabados en acero.

Para suscribirse y recibir la Prima ofrecida, dirigirse á la Agencia de esta ciudad.

CASA DE BAÑOS
EL RECREO, DE LOS SRES. MAÑE Y AGUIRRE.

Con este nombre acaba de abrirse una casa situada en la calle de la Misericordia, número 14, en la cual encontrará el que se sirva honrarlos: Baños de agua caliente, templada ó fria, dulce ó de mar, á volúntad de los concurrentes; para el efecto cuentan sus dueños con dos magníficas Bombas, una de ella para traer el agua de mar, y la otra para sacar el agua dulce de un pozo, todo por medio de cañerías. Los dueños de dicho establecimiento no han omitido gasto de ninguna especie, para proporcionarle al público en general las mayores comodidades, al mismo tiempo por nuestra parte su buen trato y esmerado aseo en el servicio de dichos Baños. Precios por abonos de doce baños, bien sean de agua dulce ó de mar, caliente ó fria, con todo el servicio necesario como es sabana, toalla, peine, jabon de olor, pomada ó aceite para el pelo con su correspondiente cepillo para idem, tres pesos y medio; por un baño suelto con todo lo espresado, treinta y cinco centavos: abonos de doce baños sin el servicio espresado, veinte y dos reales; un baño suelto, veinte y cinco centavos. 3—1

Se vende el famoso buhio de pared con cubierta de yaguas, que esta situado en la calle de los Dolores, bajo el número 15. Ocúrrase à esta Imprenta donde darán razon. 3—1

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS
Y OFICINA DE COMISIONES.

DIRECTOR PROPIETARIO

DON ANTONIO ACOSTA.

Esta Agencia establecida con la autorizacion del Gobierno, tan útil como económica para el público, tiene por objeto hacerse cargo de la compra y venta de fincas, casas, frutos, animales, muebles y demas artículos que se le confien.

Se encarga de solicitar dinero à prèstamo, y lo colocará à interès con buenas garantías.

Se hace cargo de pedidos y remisiones de dinero, joyas y demas efectos al interior de la Isla, como tambien à las de Cuba, Puerto Rico, Europa y Estados Unidos.

Se hace cargo de conducir equipages y bultos al muelle, vapores nacionales y estrangeros, y buques de velas, y de recogerlos de estos para entregarlos à domicilio, ó retirlos al punto que se indique.

Se encarga de mudadas para conducir los muebles de una à otra casa.

Se sacan partidas de bautismo, fè de casado, de viudos, de muertos &.

Se redactan toda clase de memoriales.

Se sacan pasaportes, domicilios y toda clase de documentos de Policia.

Se hace cargo de sacar licencias de establecimientos, vendedores ambulantes, espectàculos, bailes, &.

Se hacen protestas y liquidaciones de todas clases.

Se admiten á deposito para su venta, frutos, animales, muebles, &.

Se sacan copias de testimonios, y se corre con toda clase de Documentos en las oficinas del Gobierno y Hacienda, y se activan los negocios pendientes en los estudios de los Sres. Abogados, Escribanias, &.

Se corre con intestados, testamentarías, juicios de familias, &; pues al efecto cuenta esta oficina con Abogados de mucho crèdito, y Procuradores activos.

Se hace cargo de administrar casas y correr con alquileres.

Se hace toda clase de diligencias mercantiles en bahia y aduana, despacho y entrada de buques, y desempeña todas las operaciones de peso, medidas, pólizas, facturas, manifiestos, conocimientos, &.

Se encarga de la compra de máquinas de todas clases, instrumentos de agricultura, artículos de modas &.

Se reparten papeletas de combites, de dias, &.

Se corre con bailes, combites, bautismos, entierros y demas comisiones que se confien.

Se copia, redacta y traduce cartas, memoriales, anuncios, artículos ú obras, y se forman cuentas y ajustes particulares.

Se acompaña á los estrangeros, se indica posadas, fondas, cafès, casa de huespedes, y en general todos los establecimientos de Comercio è Industria.

Se corre con el jiro de letras, insercion de anuncios ó noticias en los periódicos.

Se sacan cèdulas de privilegio, cartas de naturalizacion, y se corre con diligencias matrimoniales.

Por último, esta Agencia desempeñará toda clase de comisiones por pequeñas è insignificantes que parezcan, con la mayor prontitud y económia, pues cuenta al efecto con ayudantes activos y de providad, y con corresponsales de mucho crèdito tanto en Cuba y Puerto Rico, como en Europa y el Estrangero. Contando con una actividad y eficacia á toda prueba, no dejará el público de dispensar su proteccion à esta Agencia, y principalmente los Señores Comerciantes en las remisiones de sus paquetes &.

Se recibe ordenes en la oficina, situada en la calle del Estudio, al lado del número 16.

Santo Domingo, Junio 23 de 1863.—*Antonio Acosta.*

LA CUNA DE AMERICA.

En este establecimiento se acaban de recibir por el vapor *Pàjaro del Océano*, un completo y variado surtido de tabacos y cigarrillos de la Habana de las mejores y mas acreditadas marcas y vitolas, como brevas, rayados, medias regalías, lóndres, trabucos, &. Tambien se han recibido picadura, libritos y marquillas para cigarrillos, mecheros y mezclas.

En cuanto à los tabacos del pais, siguen como siempre elaborándose por tabaqueros de la Habana y empleando las mejores hojas de esta isla.—Santo Domingo Junio 13 de 1863.—*Exequiel Leon y Compañía.* 6—4

LA "TUTELAR."

En uso de las facultades que nos tiene conferidas el señor Director de la Compañía, hemos nombrado Agente de la misma, en Puerto Plata, al señor D. Teodoro Oscariz.—Santo Domingo, Mayo 22 de 1863.—Los Inspectores Generales, *R. Ruiz y Compañía.* 3—1

Imprenta de Garcia Hermanos,

GACETA DE SANTO DOMINGO.

PERIODICO OFICIAL.

Se publica todos los lúnes y jueves á las tres de la tarde.

AÑO 3. | Julio 6 de 1863. | N.° 201.

DE OFICIO.

Capitanía General de Santo Domingo.
Estado Mayor.

En 26 de junio último, dirigió el Ecselentísimo Sr. Capitan General de esta Isla, à los Gobernadores Militares del Distrito de la misma, la siguiente Circular.—Con fecha 27 de Mayo próesimo pasado, se ha dignado S. M. la Reina (q. D. g.) espedir el Real Decreto siguiente.—De conformidad con lo espuesto por mi Consejo de Ministro, vengo en decretar lo siguiente:—Artículo 1.° Se concede amnistía general completa y sin escepcion á todas las personas que hayan tenido participacion en actos políticos anteriores á la reincorporacion á España de la Isla de Santo Domingo, como tambien á las que directa ó indirectamente hayan tomado parte en la insurreccion que ha tenido lugar recientemente en dicha Isla.—Artículo 2.° Para disfrutar este beneficio deberán los que opten á él presentarse á las autoridades competentes y prestar juramento de Fidelidad á mi Persona y á las leyes del Estado, en el término de seis meses desde que se publique este decreto en el punto en donde se hallen, siendo territorio Español. Si residiere en el estrangero podrán hacer la presentacion y juramento en las Legaciones ó Consulados de España dentro de un plazo igual que se contará desde que los respectivos Enviados ó Cónsules hagan la publicacion de la amnistia. Artículo 3.° Se sobreeserá desde luego, y sin costas, en los procesos pendientes que se hayan incohado por consecuencia de los sucesos aludidos, y las personas que en su virtud se hallen detenidas ó presas, ó esten sufriendo alguna condena, serán puestas inmediatamente en libertad sin nota alguna y sus bienes quedarán libres de todo secuestro, prévio el juramento de fidelidad espresado. Artículo 4.° Esta amnistía no comprende los delitos comunes ni perjudica el derecho de tercero. Artículo 5.° Por los Ministerios de Guerra y Marina se dictarán las disposiciones necesarias en la parte que les corresponda, para el cumplimiento de este Real decreto.—Dado en Aranjuez á 27 de Mayo de 1863.—Rubricado de la Real mano.—El Ministro interino de Ultramar, José de la Concha.—Lo que traslado á V. S. para su debido cumplimiento observando las siguientes disposiciones que he tenido á bien dictar al efecto. 1.° Tan luego reciba V. S. esta comunicacion la trasladará á lo Comandantes Militares y de armas y á los de puestos militares de la jurisdiccion de su mando, á fin de que se publique y llegue à conocimiento de los interesados ó al de sus familias, para que todos los comprendidos en los beneficios de esta amnistía, puedan volver á sus hogares en la seguridad y confianza de que no serán inquietados ni inquiridos por hechos polfticos á los que el Gobierno de S. M. tiene por conveniente sepultar en el mas completo olvido.—2.° Ordenará VS. á la Comision Militar ejecutiva, Fiscales que de ella dependan y demas autoridades que estuviesen conociendo por hechos que se relacionaron con la insurreccion promovida últimamente en esta Isla, que suspendan todo procedimiento, poniendo desde luego en libertad á los reos políticos que no lo fuesen á la vez por delitos comunes, prévio el juramento de fidelidad que exige el artículo 3.° del Real Decreto. Los Fiscales de las causas á que se hace referencia harán constar por diligencia la suspension de los procedimientos, libertad de los procesados y de haberse prestado el juramento de fidelidad, cuya diligencia última suscribirán los interesados, y no sabiendo firmar lo harán dos testigos á ruego y avecindados, remitiendo despues los procesos cualquiera que sea su estado á mi autoridad para resolver lo que fuere de derecho.—3.° Las causas en que resulten ausentes los reos continuarán respecto á estos en el estado en que se encuentran si hubiese recaido fallo ejecutorio, suspendiéndose en los demas los procedimientos hasta la presentacion ó transcurso del termin[illegible] de seis meses prefijado en el artículo segundo.—[illegible] No estando comprendidos en la amnistía los delitos comunes ni los que perjudican el derecho de tercero, se proseguirán las actuaciones respecto á estos por el Tribunal á que correspondan segun la clase del delito ó personas que lo hubiesen cometido.—Del recibo de esta comunicacion me dará oportuno aviso, cuidando de manifestarme la fecha en que se publique el ante-inserto Real decreto de amnistía, tanto en esa Capital, como en cada uno de los demas puntos de la jurisdiccion del Gobierno de su mando.—Dios &. &.

Lo que de órden de S. E. se inserta en la Gaceta Oficial para la debida publicidad.

El Comandante Gefe interino de E. M., *Joaquin Rodriguez de Rivera.*

Comandancia de Marina de Sto. Domingo.

Por Decreto Asesorado del Sr. Comandante de esta Provincia, se dispone se haga públicar la creacion de las Asesorías de los Distritos Puerto Plata, Azua, Monte Cristi y Samaná, para que los Abogados que á ellas se interesen, ocurran con sus solicitudes á la misma Autoridad en el término de treinta dias, las que serán concedidas del modo y con los goces que disponen los artículos 28, título 8 de las Ordenanzas de Matrícula y los 7 y 13 del Real Decreto de 8 de Abril de 1837. Las dos últimas citadas reformatoría del primero, dicen. El 7.° "Para cada uno de los ciento veinte distritos en que están Subdivididas las Provincias marítimas de la Península, Islas adyacentes y Ultramar, se nombrará un Asesor que se denominará de distriro, con el cual podrá consultar el encargado del mando, direccion y gobierno de la gente del mar establecida en su demarcacion, segun lo prevenido en los artículos 28 y 35, título 1.° de la Ordenanza de matrícula." "Artículo 13. Serán considerados como de entrada en la carrera periódico militar de la Armada, los cargos de los Asesores de los distritos, los cuales en recompensa del servicio que prestan disfrutarán mientras los desempeñen del fuero de marina, asi como todos los empleados de los tribunales de la Armada, y tendrán ademas opcion preferente á servir las fiscalias y Asesorías de segunda clase." Santo Domingo 1.° de Julio de 1863.—*Bernardo de Jesus Gonzalez.* Escribano público y de marina.

En el espediente para la provicion de la Fiscalia del juzgado de esta Comandancia, concedida al Abogado Don Juan Nepomuceno de Tejera y Tejada, se ha dispuesto en auto Asesorado once de Junio último, que los demás que la pretendieron ocurran á la Escribanía del actuario á recojer sus respectivas diligencias y documentos. Santo Domingo Julio 1.° de 1863.—*Bernardo de Jesus Gonzalez.* Escribano público y de marina.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Comandante, por su auto Asesorado de once de Junio último, se hace saber qué, Don Teodoro Oscarís, ha sido nombrado Escribano de Marina del distrito de Puerto de Plata. Santo Domingo Julio 1.° de 1863.—*Bernardo de Jesus Gonzalez.* Escribano público de marina.

EDICTOS.

Don Fernando Garcia, Juez comisario de la quiebra de los señores Abraham Coën y Sous.

Auto:—A costa de esta parte ó del fiador que presenta, convóquese á junta de acreedores para tratar del covenio propuesto por la representacion de los quebrados, suspendiéndose el juicio hasta que se realice aquella, que será el miércoles quince á las nueve de la mañana en la sala de audiencia de este juzgado; y para hacerlo saber, dirijanse cédulas á los acreedore[illegible] fíjense edictos en los sitios públicos de esta c[illegible]ártese en los periódicos, espresando en [illegible]to de la junta. Asi lo mandó y firmó S[illegible] que doy fé.—F. Garcia, Juez Co[illegible]r su mandato, José Francisco de He[illegible]

Don Cárlos Antonio Dechapte, [illegible]yor interino de esta Ciudad y su partido judicial.

Por este mi primer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Baldomero Gimenez Recio, natural y vecino de la Comun de Neyba, para que en el término de 30 dias que se contarán desde esta fecha, se presente en la Cárcel pública de esta Ciudad, á descargarse de la culpa que le resulta en la causa criminal que se le sigue por hurto de puercos á Domingo de la Paz, seguro de que si lo hiciere se le administrará justicia y se le oirá, y de no, se le declarará rebelde y contumáz, incurso en las penas de la ley, y bastante los estrados del tribunal para las notificaciones y diligencias de la causa. Compostela de Azua, Junio diez y seis de mil ochocientos sesenta y tres.—Cárlos Antonio Dechapte.—Por mandado de Su Señoría, Josè R. Candamo.

Don Vicente Rivas Vazquez, Oficial de Hacienda pública, Alumno del Notariado, Escribano de los Juzgados especiales de Artillería é Ingenieros, y de Guerra de la Capitanía General de esta Isla por nombramiento de S. M.

En virtud de lo dispuesto por S. E. se cita, llama y emplaza á Don Eleuterio Caraballo, Comandante de las Reservas Provinciales en situacion activa, contra quien se sigue causa criminal en este juzgado por escándalo y otros escesos, para que se presente en este Tribunal ó en la guardia de prevencion de esta Capital, en el término de nueve dias que se contarán desde esta fecha, á defenderse de los cargos que contra él resultan de esta causa, y si asi lo hiciere se le oirá por S. E. guardándole justicia en lo que la tuviere, y no haciéndolo se

sustanciará y determinará la causa en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de este Tribunal y le parará el perjuicio que haya lugar. Y cumpliendo con lo mandado espido el presente en Santo Domingo á veinte y dos de Junio de mil ochocientos sesenta y tres.—Vicente Rivas.

Regidores de semana.—Abasto, El Síndico, Don José María Pou.—Matanza, Don Manuel Echenique.

Escribano de semana.—Don Benito Alejandro Perez.

Médicos de semana.—Don Pedro Redondo y Don Ramon Luna.

Boticario de semana.—Don Juan Waltridge.

NO OFICIAL.

He aquí la exposicion que el Consejo de Ministros elevó á S. M. la Reina, al proponerle el Decreto de amnistía espedido en 27 del pasado, en favor de los reos políticos de esta provincia.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Exposicion á S. M.

Señora: Dos años han trascurrido desde que el pueblo dominicano buscó libre y espontáneamente bajo el cetro de V. M. el remedio de los males que le habian trabajado desde el dia en que rompió los vínculos que lo unian á la nacion española.

Al dignarse V. M. acoger con toda la efusion de su alma los votos de los habitantes de aquella isla predilecta de la inmortal Reina Católica, contrajo la nacion el irrevocable compromiso de mantener ilesa su dignidad contra propios y estraños en la nueva provincia, como en todas partes donde ondea nuestra gloriosa bandera.

No es posible que pueda romperse la union que ha ofrecido el grito unánime de un pueblo, y que ha aceptado una nacion que tiene la conciencia de su poder y de su derecho: los esfuerzos que se intenten para mantener los pasados trastornos se estrellarán contra el valor de nuestro ejèrcito, firmemente apoyado en el sentimiento general del pais.

Así acaban de demostrarlo los sucesos que recientemente han tenido lugar en aquella isla; fuerzas muy contadas de nuestro valiente ejército, á cuyo frente han marchado decididamente los mas renombrados jefes dominicanos, han restablecido instantáneamente la tranquilidad pública.

Triunfantes las leyes con este resultado, el Consejo de ministros esperimenta una satisfaccion verdadera en secundar las siempre clementes inspiraciones de V. M. al tener la honra de proponer á su augusta aprobacion un proyecto de decreto en que ejercita ampliamente la mas preciosa de sus prerogativas, devolviendo al seno de sus familias á todos los dominicanos que por actos políticos anteriores ó posteriores á la reincorporacion viven lejos de su patria ó están sometidos á la accion de los tribunales.

Aranjuez 27 de mayo de 1683.—Señora: A. L. R. P. de V. M.—El presidente del Consejo de ministros, ministro de Estado, marqués de Miraflores.—El ministro deGracia y Justicia, Rafael Monares.—El ministro de la Guerra y de Ultramar, José de la Concha.—El ministro de Hacienda, José de Sierra.—El ministro de Marina, Francisco de Mata y Alós.—El ministro de la Gobernacion, Florencio Rodriguez Vaamonde.—El ministro de Fomento, Manuel Moreno Lopez.

He aquí la esposicion del Consejo de Ministros á S. M. la Reina, relativa á la creacion del Ministerio de Ultramar.

"Señora: El número y organizacion de las altas dependencias del Estado, han seguido siempre el curso y vicisitudes de los servicios en que es forzoso dividir la administracion y gobierno de los paises, y al reinado de V. M. corresponde la gloria de que la estension y desarrollo de los dominios de Ultramar hayan crecido de una manera tan visible, que desde estos últimos años se ha reconocido la imperiosa necesidad de concentrar los de su administracion y gobierno en una sola dependencia.

A la alta penetracion de S. M. no se oculta que el cuidado de atender á las especiabilísimas necesidades de las apartadas provincias, que en diversas partes del mundo tienen la dicha de aclamarla por su soberana, solo debe confiarse á uno de vuestros consejeros responsables; y la misma circunstancia de su situacion allende los mares y de los conflictos de razas, instituciones é intereses que les son propios, dan al gobierno de dichas provincias cierto carácter que reclama grande unidad de pensamiento y de sistema.

Esto no podrá nunca conseguirse sino por medio de la responsabilidad moral y legal de un ministerio que, penetrado de los altos deberes de su cargo, esponga á la solicitud de V. M. todos los bienes que puede dispensar en aquella parte de sus dominios, y lleve al consejo de ministros la autoridad, sin la cual faltarian la confianza y la prontitud de la resolucion, tan esenciales en el gobierno.

Este complemento es el que falta hoy á la direccion de Ultramar. El acierto en su creacion lo han demostrado las mejoras de toda especie que han seguido á su institucion; y la iniciativa y autoridad que le llevará la colocacion de un ministro al frente de la misma, darán á estos resultados la eficacia y estension que tan de acuerdo están con los nobles deseos de V. M.

No creen vuestros ministros responsables que debe hacerse novedad por ahora en los ramos encomendados á aquella dependencia. Subsisten en su concepto las poderosas razones que segregaron de ella los de Estado, Guerra y Marina, y las medidas adoptadas ya y las que pueda convenir adoptar en lo sucesivo evitarán fácilmente los inconvenientes que esta separacion pudiera traer á la unidad de aquel gobierno.

Persuadidos los ministros que suscriben de que la creacion de esta nueva secretaría del despacho, léjos de perjudicar, ha de contribuir mas y mas á fortificar la política tradicional de España, á asimilar en cuanto sea posible la administracion de aquellas provincias á la de la Península, tienen la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Aranjuez 20 de Mayo de 1863.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—El presidente del consejo de ministros, ministro de Estado, marqués de Miraflores.—El mini[illegible]tro de Gracia y Justicia, Rafael Monáres.—El [illegible] de Guerra, José de la Concha.—El minis[illegible]enda, José de Sierra.—El ministro de [illegible]ancisco de Mata y Alós.—El ministro [illegible]rnacion, Florencio Rodriguez Vaam[illegible] ministro de Fomento, Manuel Moreno [illegible]

Las noticias [illegible] l ejército de esta isla que trajo el últ[illegible] de la Península, son las siguientes:

—Al tenient[illegible]ería D. Juan Martinez y Montaner le ha[illegible]edido su regreso á la Península.

—Ha sido nombrad[illegible] R. O. fiscal de los juzgados privativos de artillería é ingenieros el licenciado D. Apolinar de Castro.

—Aunque con el carácter de transitorio, se ha concedido el aumento de una cuartilla de real á los confinados del presidio de Samaná.

—Al sargento de la compañía de obreros de la maestranza de artillería Mariano Tapia Martin, le ha sido concedido premio de constancia de 99 reales con antigüedad desde 4 de Julio del año próximo pasado.

—Al capitan del cuerpo de E. M. del ejército D. José Rogi y Dinares, destinado con ascenso á esta isla, le han sido concedidos cuatro meses de licencia para permanecer en la Península con objeto de restablecer la salud.

—Ha sido aprobado el regreso á Puerto Rico del comandante de E. M. D. Paulino Garcia Bayo.

—Habiendo resultado inútil el cabo de trompetas destinado á este ejército José Sanchez y Sanchez, ha sido nombrado para reemplazarle el de la misma clase Manuel Garcia Franco, del regimiento lanceros de Sagunto.

—Para tercer ayudante de la plaza de Monte-Cristi ha sido nombrado el sargento primero del batallon de Valladolid, 1.° de línea del ejército de Puerto Rico, D. Alejandro Escamilla y López, que se hallaba mandado tener presente para dicho destino, y al que se concede el empleo de subteniente de infantería, que es anexo á aquel cargo.

—Ha sido nombrado gefe de policía el capitan del batallon de Bailen, D. Andres Toro y Navarro.

S. M. ha aprobado el indulto de la pena de ser pasados por las armas, que el Excmo. Sr. Capitan general concedió al general de las reservas D. Juan Luis Franco y al capitan del mismo instituto D. José Cepeda, alcalde que fué de Santiago, que se hallaban sentenciados con motivo de la sublevacion ocurrida en Febrero último.

Concediendo licencia para la Península al mariscal de campo D. Antonio Abad Alfau.

De los periódicos de España que tenemos á la vista tomamos las siguientes noticias que alcanzan al 10 de junio.

El 25 de mayo por la noche llegó á Madrid el baron Rostchild, hospedandose en casa del conocido banquero Sr. Bauer.

—Se agita en Valencia el proyecto de construir en el contramuelle unos magníficos baños, entre cuyos departamentos habrá en salon para concierto.

—El 23 de mayo falleció en Granada el Exelentísimo D. Francisco Soria y Vargas, brigadier de Cuartel.

—El brigadier D. Joaquin Pastors va de Comandante general á la provincia de Gerona por permuta con el Señor Ceruti, que pasa á mandar el depósito de Caballería de Alcalá de Henares.

—Al Sr. Duque de Sexto le ha sido admitida la renuncia que ha hecho del cargo de Gobernador de Madrid, quedando con el de Alcalde Corregidor que tambien desempeñaba. S. M. le ha agraciado en premio de sus servicios con la gran Cruz de Carlos III.

—La demolicion de la Ciudadela de Barcelona se va á discutir en la junta consultiva de Guerra, que parece opinia porque se lleve á efecto.

—El 5 de Junio salió de Santander abordo de la fragata *Concepcion* S. A. R. el Duque de Montpensier. S. A. la Duquesa y los Infantes regresará con la Corte á Madrid desde Aranjuez.

—S. M. ha premiado los servicios hechos en Cochinchina por el jefe de las tropas españolas Don Cárlos Palanca y Gutierrez, ascendiendole al empleo de Brigadier. El Emperador de los franceses ha remitido á Madrid, para que se envie al Brigadier Palanca, una caja de oro con la cifra del Emperador en brillantes.

—Durante la época de las cuarentenas se ha establecido provisionalmente en el lazareto de San Simon, en Vigo, una estacion telegráfica, cuyo servicio, tanto para el interior como para el internacional, termina el 31 de Octubre venidero.

—El dia 8 de Junio ha sido recibido por S. M. en audiencia de despedida el ministro plenipotenciario de la república de Guatemala, Sr. Conde de Alcaraz, quien marcha á su país á llevar á la ratificacion el tratado de reconocimiento, paz y amistad que acaba de celebrarse entre España y aquella república.

—Por Reales decretos de 6 de Junio se ha servido S. M. disponer que cese en el cargo de director general de artillería el teniente general Aleson, Conde de la Peña del Moro, y en el de inspector general del cuerpo de Carabineros el teniente general don Juan de Martin Iriarte y Urdaníz, nombrando para reemplazar al primero al teniente general don Juan de Zavala y de la Puente, marquès de Sierra Bullones, y para reemplazar al segundo al teniente general Don Ramon Barrenechea y Zuaznabar.

—Por Reales decretos de 6 de Junio han sido nombrados vocal de la clase de generales para el Consejo de Gobierno y administracion del fondo de redencion y enganches del servicio militar, el teniente general don Laureano Sanz y Soto y vocales de la Junta Consultiva de Guerra los tenientes generales don Fermin Espeleta y Eurile, don José Campuzano y Herrera y don Antonio Maria Blanco y Castañola.

—El duque de la Torre ha solicitado y obtenido licencia para trasladarse á Alhama de Aragon con el objeto de tomar baños.

—El general Mendimieta, vuelve á encargarse de la Capitanía General de las Islas Baleares.

—El gobierno francés ha resuelto mandar parte de los refuerzos de tropas, y pertrechos que destina á Méjico, por los vapores correos españoles, aprovechando las dos salidas mensuales de Cádiz. De Marcella á Cádiz irán en vapores de guerra y en los vapores que la misma casa de López y compañía tienen en esta línea.

Leemos en el *Redactor* de Cuba de 16 del pasado.

Hoy á las dos de la tarde se ha embarcado en el vapor *Córsica* en direccion de Nueva York, para desde allí trasladarse á Inglaterra y la Península, el Excelentísimo Señor General Don Cárlos de Várgas. Muchos de los amigos que cuenta en esta ciudad fueron á despedirle. Tambien el Excelentísimo Señor Marqués de Castell Florite quiso darle esta prueba de distincion, acompañándole hasta la Machina. Deseamos el mas próspero viaje á nuestro antiguo y excelente amigo el Señor General Várgas.

NOTICIAS ESTRANJERAS.

—Las noticias de Cochinchina hablan del gefe de la espedicion española en aquel remoto pais, Don Cárlos Palanca, que con tanto valor y tanto talento se ha conducido en la espedicion emprendida contra el imperio annamita.

Estas noticias confirman que la espedicion ha terminado. El cuerpo espedicionario español regresó á Manila el 2 de abril, en cuya fecha salió para Hué, capital del imperio annamita el coronel

Palanca, que como plenipotenciario iba á hacer el cange de las ratificaciones del tratado.

Es la primera vez que los europeos penetran en el interior de aquel lejano imperio.

Parece que el señor Palanca desde Touranne se dirijia á Singapore para regresar á la Península, á donde llegaría á mediados de Junio segun todas las probabilidades.

El cuerpo espedicionario francés ha dado al español un banquete de 300 cubiertos.

El comercio de Saigon lo ha hecho asimismo al coronel Palanca para mostrarle sus simpatías. Los oficiales que acompañan al coronel Palanca á Hué son:

Gefe de estado mayor, D. Luis Roig de Luis; segundo comandante del regimiento de España D. Francisco Torrontegui.

Comandante de la goleta Circe, D. Manuel Carballo.

Comisario de guerra habilitado, D. Cárlos de Vera.

Teniente de infantería, D. Gabriel López de Illana, mandando la escolta que se compone de veinte hombres de la compañía de cazadores del Rey y veinte de la dotacion de la goleta Circe.

—El *Moniteur* correspondiente al 6 de mayo contiene la siguiente nota:

"Una conferencia internacional acaba de abrirse en Paris en el ministerio de Negocios estranjeros, para examinar un proyecto de línea telegráfica destinada á poner en comunicacion á la Europa con el continente americano. El cable submarino atravesaria el Océano en la zona intertropical, desde las islas del cabo Verde al Brasil, de donde llegaria en seguida, por las Antillas á la América del Norte. Las potencias mas directamente interesadas en el buen éxito de esta empresa se han apresurado á asociarse á las miras del gobierno del emperador. Ayer tuvo lugar la primera sesion, bajo la presidencia de S. E. M. Drouyn de Lhuys, á quien asistian en calidad de comisarios, los señores príncipe Poniatowski, senador; Herbet, consejero de Estado, director en el ministerio de Negocios estranjeros; el vizconde de Vougy, director general de las líneas telegráficas en el ministerio del Interior; Zopffel, director de las colonias en el Ministerio de la Marina, y el vizconde de Arlot, subdirector en el ministerio de Negocios estranjeros, haciendo las funciones de Secretario.

"Los demas gobiernos estaban representados respectivamente por:

"S. E. don Javier de Isturiz, embajador de S. M. la reina de España, acompañado del señor Muro primer secretario de la embajada; el caballero Marques Lisboa, enviado estraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. el emperador del Brasil; el conde de Molke-Hivitfeldt, enviado estraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. el rey de Dinamarca; el caballero Nigra, enviado estraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. el rey de Italia; el vizconde de Paiva, enviado estraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. el rey de Portugal, y el señor B. Ardouin, ministro residente de la república de Haití."

A los datos que preceden añadiremos nosotros que la nueva línea pondrá en comunicacion la Europa, no solamente con las dos Américas, sino tambien con todas las escalas y puertos importantes intermediarios, y que de este modo está destinada á ser un instrumento internacional, exento de toda posibilidad de monopolio y á disposicion del universo civilizado.

Este carácter internacional es el que mas particularmente tiene la mision de garantir el Congreso que se ha reunido, asegurando al nuevo establecimiento la proteccion de las diversas potencias contratantes. La obra que se prepara merece, por lo tanto, las simpatías de todos los que se interesan por los progresos de la civilizacion general.

—Un periódico de Nueva York anuncia en su número del 23 de mayo último, que segun noticias recibidas allí de Nassau, el capitan confederado Semmes habia dejado el mando del vapor *Alabama* á su segundo, y que manda en la actualidad otro buque de guerra que monta 22 cañones.

Segun el mismo periódico, han sido apresados por los cruceros federales, el vapor *Sennet*, cargado de armas y municiones, y las goletas *Dart* y *Nymph*, que conducian á Tejas café, medicinas, ropa y zapatos. Tambien fué apresada á tiempo que trataba de entrar en el puerto de Mobila la balandra *Floyd* procedente de la Habana.

COMUNICADOS.

En la Secretaría de Cámara y Gobierno de este Arzobispado de Santo Domingo, se espende la segunda edicion del *Manual teórico-práctico, ecco-civil, administrativo-parroquial*, titulado EL ANCORA DEL COADJUTOR, cuyo autor es el Presbítero Don Jaime Agusti, Doctor en Sagrada Teología y en ambos derechos, abogado de los Tribunales del Reino, Bachiller en Filosofía y Letras y Fiscal general de esta Arquidiócesis, que sirvió en calidad de Coadjutor algunas parroquias de la Diócesis y ciudad de Barcelona. Su precio es tres pesos fuertes.

Esta obra ha sido recomendada por todos los Prelados españoles de una manera muy especial al clero de sus diócesis, y enaltecida cual no esperaba el autor, lo que sin duda fué causa que en ménos de cuatro meses se agotara la primera edicion. No ménos encomios que esta ha merecido la segunda, y por esto, si cabe, ha sido recomendada con mayor eficacia hasta en estas Antillas, puesto que dirigiéndose en carta particular al autor el Excelentísimo é Ilustrísimo Señor Obispo de Puerto Rico, le dice con fecha 2 de febrero: "*He dedicado á registrarlo* (se refiere al manual) *el corto tiempo de que puedo disponer, y me he convencido de cuan merecidos son los elogios con que mis ilustres hermanos los señores Obispos y otras personas competentes han aprobado sus trabajos de V.; no sé que se pueda hacer mas acertada la eleccion de las materias, ni que estas puedan tratarse con mas claridad y concision.*

"*Ya he visto su anuncio ó publicacion en mi Boletin, pero no me gusta porque no dá una idea exacta del mérito de la obra, y me propongo dirigir al Director otro anuncio que yo mismo estenderé, en el que recomendaré el libro con mas eficacia.*"

Nuestro Excelentísimo y Venerado Prelado la recomienda del propio modo que sus hermanos en el Episcopado á todo su Clero y muy particularmente al parroquial: motivos de delicadeza, por el cargo que á su lado se ha dignado confiarnos, le impiden hacer otra recomendacion que la que hace permitiendo la expendicion en su Secretaría de Cámara, que á nuestro entender es la mas significativa, la mas elocuente.—EL AUTOR.

AVISOS.

En el establecimiento de don J. Tomás de Irugüen, se acaba de recibir un gran surtido de ropa, quincallería, peletería, locería y otra infinidad de artículos de gusto; asi como tambien todo lo perteneciente al ramo de Ferretería.

En el mismo se ha recibido una gran cantidad de gas de la mejor calidad, que se espenderá por mayor y menor, á precios sumamente módicos.—Calle del Comercio, número 94, esquina á la Plaza de Armas.—*J. Tomàs de Irugüen.* 3—2

AL GLOBO ITALIANO.

En el establecimiento de don Bartolomè Maggiolo, Plaza del Mercado, número 41 y 43, frente á los señores Miró y comp., se hallan de venta de su hacienda nombrada "Esperanza", los efectos siguientes:

Azucar Moscabado	á	7	fts. quintal.
Rom	á	50	cts. galon.
Aguardiente	á	25	" "

A mas hay un surtido de bebidas finas y comestibles, todo bueno y de buen gusto y enteramente barato.

Vengan, vean y gusten. 8—2

Los Sres. Miró y Compañía, venden losetas catalanas cuadradas blancas y coloradas muy finas propias para suelos, á $ 75 millar; y tambien aceite de carbon en latas de 5 y 2 y medio galones á un peso el galon 3—1

Don Manuel Aguilar y Balaguer, maestro artifisiero del Parque de Artilleria, y Profesor de Protecnia, ofrece á este respetable público sus servicios, presentando un espectáculo que sea enteramente distinto á todo lo visto hasta hoy en el difícil arte de la Protecnia. Al efecto cuenta con buen surtido de ingredientes y aparatos de todas clases, tanto Protecnicos como Químicos, cuenta ademas con un precioso recetario y á fin de que este inteligente cuanto respetable público quede complacido: no omitirá dicho profesor gasto alguno, teniendo una viva confianza de que alcanzará aplausos por sus invenciones desconocidas hasta el dia.

Ofrece ademas á los que quieran dedicarse á dicho arte una clase diaria poniendo en práctica y teoría todos los elementos mas necesarios y á un precio bastante módico.

Vive calle de la Merced, número 75. 3—1

El que suscribe, hace saber al público en general y á sus amigos en particular, que no responde por ninguno de los compromisos que pueda contraer su hijo Raimundo Sepulveda, que por haber cumplido ya la edad de treinta años se encuentta completamente emancipado.—Santo Domingo 1.° de Julio de 1863.—*Felix Sepulveda.*

GAS BLANCO SUPERIOR.

En la casa de baños El Recreo situada en la Calle de la Misericordia, número 14, se espende por Tercerolas de 40 á 43 galones cada uno á 80 centavos el galon; por galones á 85 centavos uno y por botellas á 2 reales. 3—1

BAÑOS EN COLON.

A precios sumamente baratos con toda la comodidad que se requiere en dicho establecimiento.

PRECIO GENERAL.

Por un abono en doce baños. $ 2
Por un baño solo. 25 cts. 3—1

AVISO IMPORTANTE.

En el almacen de los Señores Francisco Pou y Compañia se acaba de recibir un surtido fresco y variado de

Vinos de Lafite.
" " San Julian.
" " Bourdeaux.
" " Moscatel.
" " Rilin.
" " Gerez.
} en botellas y medias botellas.

Licores de todas clases en botellas y medias botellas.
Coguac, en medias botellas.
Brandi. id. id.
Vermouthe.
Angostura.
Cerveza, en botellas y en medias botellas, de todas clases.
Siropa de todas clases
Champaña, en botellas y en medias botellas.
Mañana Imperial.
Ginebra, en damesanas.
id. en cajas.
Marrasquino.
Quesos de bola ó flandes.
id. de Patagràs.
Jamones.
Lenguas ahumadas.
Manteca.
Mantequilla.
Arroz.
Bacallao.
Abichuelas.
Galletas.
Velas de cebo.
Javon americano.
Ladrillos.
Tablas de pino.
Pintura de todas clases.
Agua ras.
Aceite linasa.
Maquinas de hacer helado.
Sillas.
Mesedoras.
Querosino.
Vinagre.
Fosforos.
Azùcar blanca.
Persianas de todas clases.
Muselina de id. id.
Camisas de algodon è hilo para hombre.
Doméstico azul de todas clases.
Tocadores.
Bogotanas, Madampolanes, pañuelos de color, calsonsillos, calsetines, y lana de colores.
Tapetes de ir á misa y de mesas.
Cuellos de camisas para hombres.
Zapatos, botines, para hombre, mujeres y niños.
Juegos de loza para mesa propios para sevicios de Hoteles y de casas particulares.
Zapatos de tropa.
Capotes de marinos.
Agua de lavanda
Pañuelos de seda.
Gorras para Señoras, hilo de bollito, crinolinas.
Frisas, bandejas plateadas, casimires y [illegible] clases de driles, con otros articulos que venderian á [illegible] ti-tativos. 1

En la estrella, calle del [illegible]

mero 92, se encuentran de venta y sin uso [illegible] cómoda con piedra de màrmol y su tocador, [illegible] idem, una cama para dos personas, con un c[illegible] almohadas de seldas, dos camitas de hierro p[illegible] sona, con su colchon y almohada correspondi[illegible] llas y una mesedora con asiento y espaldas de paj[illegible] cuatro sillas con asiento de pajita; todo en buen estado á precios módicos. 3—[illegible]

AVISO.

Se vende una finca situada como una legua mas arriba de San Càrlos, compuesta de una y media caballerias de tierra, con buenos montes un gran cercado, con caña, árboles frutales, y cuatrocientas matas de coco, mas ó menos pequeñas: tiene un bohio de vivienda nuevo, una enramada con trapiche de hierro, una casa de pailas con tres fondos asentados y su division entablada para depósito, y tiene cinco burros, un caballo, una yegua, dos bacas paridas, un novillo manso, un horno de cal, un buren de quemar casabe, y herramientas de labranza: lindando con la finca, hay un hermoso arroyo de agua muy cristalina, propio para baños.

Se vende por ausentarse su dueño, un hermoso armario ó escaparate de caoba, una mesa de sala, una bañadera y un terno de oro para Señora. En la Agencia del Sr. Acosta, calle del Estudio impondrán. 3 1

LIBRERIA Y PAPELERIA

[illegible]DE

Garci[illegible] Hermanos.

En este estableci[illegible]o se acaban de recibir de Santhomas los efectos si[illegible]tes, que se venden á precios muy moderados, á saber: [illegible]gos de plumas, lapices, plumas de acero, pizarras, [illegible]plumas, libretas y libros en blanco, carteras para e[illegible] y carteras de faltriquera, lapices de pizarra, tinta d[illegible]car, tinta negra y encarnada, plumas de ave, muest[illegible] escritura inglesa, sobres blancos de cartas grandes [illegible] pequeñ[illegible] albunes, pisa papeles, tinteros de vidrio y de porc[illegible] y ademas un buen surtido de novelas y de obras de i[illegible]uccion primaria. 3—1

AVISOS.

Don Antonio Subirá, dueño de la fonda y Café de Colon, tiene el honor de participar al público de esta Ciudad, que desde el dia de mañana quedan abiertos los baños que acaba de construir en el citado establecimiento, los cuales serán servidos con aseo y esmero.

PRECIOS.

Por un baño con ropa . . . . . 4 rls. fts.
Por un abono de doce baños con id. 5 ps. fts.

Santo Domingo 26 de Junio de 1863.—Antonio Subira. 3—2

Habiéndose disuelto la sociedad del Obrador de carpintería de la calle Consistorial, número 89, el que suscribe, como uno de los socios, avisa al público y á sus parroquianos, que se ha establecido de nuevo en la calle de la Esperanza, número 4, y en adelante sigue construyendo toda obra de carpintería, como son puertas, ventanas y estanterías para tiendas, como igualmente toda clase de muebles de lujo de todas formas y caprichos por delicados que sean: tambien hace muebles ordinarios á precios sumamente baratos, sin que por esto desmerezca su buena solidèz y formas elegantes.—*Andres Cifre.* 3—3

Píldoras y Unguento Holloway,

No hay medicina en el mundo que obtenga una aceptacion y una venta tan universales como estas Píldoras y este Unguento.

Las Píldoras son el mejor purificante conocido para la sangre; corrigen todos los desórdenes del hígado y del estómago, y son igualmente eficaces en los casos de disenteria; en fin, no tienen rival como remedio de familia.

Las heridas antiguas, las llagas y las úlceras (aun cuando cuenten veinte años de existencia) son curadas pronto y radicalmente por el Unguento, el cual es un específico infalible contra las enfermedades cutáneas, por inveteradas que sean, como son la lepra, el escorbuto, la sarna, y todas las demas afecciones de la piel.

Los medicamentos Holloway se venden á precios en extremo moderados en todos los paises del mundo, sin exceptuar Siam, China, India, Islas del Archipiélago Oriental, Siria, Arabia, Grecia y Turquía; y cada caja de Píldoras y cada bote de Unguento van acompañados de amplias instrucciones para el uso del medicamento respectivo, pudiendo obtenerse estas instrucciones impresas en todas las lenguas conocidas.

En nuestro pais estos artículos se venden en todas las principales boticas y droguerías.

Acudan para las ventas por mayor, señores Henriquez é hijos. 3—2

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS
DE
A. RAMOS.

CALLE DEL COMERCIO, NUMERO 62.

La urgente necesidad que desde ha tiempo se nota en esta Ciudad de establecimientos de esta clase, ha impelido al que suscribe á instalar este en uno de los sitios mas concurridos, contando con la cooperacion del público. Detalladamente espresa de todo lo que se ocupa la Agencia, y desde luego promete la mayor puntualidad y actividad en los negocios que se le confien.

La Agencia se ocupa de lo siguiente:

Venta de papel sellado, sellos de Correos y demas efectos timbrados, á todas las horas del dia y la noche.

Se encargará del cobro de los alquileres de casas que se encomienden á su cuidado, por la retribucion que se convenga.

Si algun individuo interesase percibir sus alquileres el dia 1.° de cada mes vencido, la Agencia podrá adelantarlo si le conviniere.

Se encargará tambien del despacho de cualquier buque desde su llegada hasta su marcha.

Se ocupará tambien del cobro de cualquier cantidad en esta Ciudad, ya sea en cobre, billetes ú oro.

Será otra de sus ocupaciones la colocacion de dinero á interés y solicitarlo para quien lo necesite.

Una de sus principales atenciones será la de formalizar toda clase de manifiestos para la Aduana, corriéndolos y reformándolos si la falta estuviese en la Agencia, por una retribucion convencional.

Se agenciará tambien el descuento de cualquier clase de documento por vencer.

Si alguna persona interesase enviar un espreso á cualquier punto de la Isla, la Agencia tambien lo facilitará siempre que se le avise con cuatro horas de anticipacion.

Por último, la Agencia se encargará de todos los negocios que se le confien y que hayan dejado de enumerarse, por precios módicos y convencionales.—*A. Ramos.* 3—3

EDUCACION EN ALEMANIA
COLEGIO DE L. JANNSEN.
Blanquenese (Hamburgo.)

Ofrece este colegio dar una buena educacion á los jóvenes confiados á su director, que junto con su esposa, tratan ambos á emplazar la casa paternal.

El pueblo de Blanquenese es conocido como el punto mas hermoso y mas sano en el rededor de Hamburgo.

Su precio 800 pesos anuales por cada jóven que incluye educacion, escuela completa, alojamiento, manutencion y lavado.

Dirigirse al Director H. Jannsen.—Blanquenese (Hamburgo) ó á los Sres. L. Jenner y Compañía, San Thomas. 3—9

LETRAS DE CAMBIO.

Sobre la Habana, Madrid, Coruña, Ferrol, Santander, Cádiz, Málaga, Sevilla, Mallorca, Santa Cruz de Tenerife, Gran Canaria y Barcelona, pagaderas en dichas plazas, y en las subalternas de las respectivas provincias, las giran en todas cantidades los Señores, Miró y Compañía. 1

LA TUTELAR.

AVISO A LOS SUSCRITORES.

Los señores que se hubiesen suscrito en el año de 1860 y cuyos seguros caducaron por no haber satisfecho á tiempo la primera anualidad, que quisieran renovar sus pólizas sin nueva eseccion de derechos administrativos, segun lo manifestado por los que suscriben, en los periódicos La Razon y Gaceta de los dias 5 y 9 del pasado, se servirán entregar en las Oficinas de la Compañía todos los documentos que tengan en su poder referentes á la misma, con el fin de cangearlos por los nuevos. Bien entendido que de no hacerlo antes del 31 de Diciembre próximo se les considerará de hecho separados de la Compañía y sin derecho á reclamacion.—Los Inspectores generales.—R. Ruiz y Compañía. 3—3

BANCO DE GIRO.

Sobre ochocientas poblaciones de España, inclusas todas las capitales de provincia, sobre Palma, Mahon, Ciudadela, Ibiza, Inca, Manacor, y Soller, en Islas Baleares, las Palmas y Santa Cruz de Tenerife en Islas Canarias; sobre las Islas Chafarinas, Melila, Ceuta, Gibraltar è Isla de Cuba, giran letras en todas cantidades á la vista y de 8, 60 y 90 dias, en la calle del Comercio, número 73, los señores R. Ruiz y Compañía. 3

PERIÓDICO UNIVERSAL.

PARTE POLITICA.

21 años de existencia y buen éxito han asegurado al CORREO DE ULTRAMAR uno de los primeros puestos en la prensa hispano-americana. Los dos números espedidos mensualmente por el correo tratan con la mayor minuciosidad y tanta imparcialidad como exactitud las cuestiones políticas del orbe entero. Los acontecimientos de América tienen una parte tanto mas estensa en la redaccion del periódico cuanto que interesan de un modo muy especial á la gran mayoría de los abonados. El *Correo de Ultramar* publica ademas un Movimiento comercial muy detallado de todos los puertos reguladores de Europa, con un cuadro general de los precios corrientes, artículos científicos y noticias varias sobre hechos y descubrimientos de actualidad, artículos de literatura y bellas artes, folletines, variedades, etc.; en suma, justifica de la manera mas lata su título de PERIÓDICO UNIVERSAL.

NOTA. — Con el objeto de que cada lector pueda encontrar inmediatamente las cuestiones que mas particularmente le interesan, se han realizado recientemente varias modificaciones importantes en la distribucion de las diferentes secciones del periódico.

Para las suscriciones, dirigirse á la Agencia de esta ciudad.

GAS. GAS.

A 90 centavos fuertes el Galon lo vende el Sr. Manuel Maria Pellerano, en su establecimiento calle de la Separacion, núm. 34. 3—1

CASA DE BAÑOS
EL RECREO, DE LOS SRES. MAÑE Y AGUIRRE.

Con este nombre acaba de abrirse una casa situada en la calle de la Misericordia, número 14, en la cual encontrará el que se sirva honrarlos: Baños de agua caliente, templada ó fria, dulce ó de mar, á voluntad de los concurrentes; para el efecto cuentan sus dueños con dos magníficas Bombas, una de ella para traer el agua de mar, y la otra para sacar el agua dulce de un pozo, todo por medio de cañerias. Los dueños de dicho establecimiento no han omitido gasto de ninguna especie, para proporcionarle al público en general las mayores comodidades, al mismo tiempo por nuestra parte, su buen trato y esmerado aseo en el servicio de dichos Baños. Precios por abonos de doce baños, bien sean de agua dulce ó de mar, caliente ó fria, con todo el servicio necesario como es sabana, toalla, peine, jabon de olor, pomada ó aceite para el pelo con su correspondiente cepillo para idem, tres pesos y medio; por un baño suelto con todo lo espresado, treinta y cinco centavos; abonos de doce baños sin el servicio espresado, veinte y dos reales; un baño suelto, veinte y cinco centavos. 3—2

Se vende el famoso bohio de pared con cubierta de yaguas, que esta situado en la calle de los Dolores, bajo el número 15. Ocúrrase á esta Imprenta donde darán razon. 3—2

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS
Y OFICINA DE COMISIONES.

DIRECTOR PROPIETARIO

DON ANTONIO ACOSTA.

Esta Agencia establecida con la autorizacion del Gobierno, tan útil como económica para el público, tiene por objeto hacerse cargo de la compra y venta de fincas, casas, frutos, animales, muebles y demas artículos que se le confien.

Se encarga de solicitar dinero á prèstamo, y lo colocará á interés con buenas garantías.

Se hace cargo de pedidos y remisiones de dinero, joyas y demas efectos al interior de la Isla, como tambien á las de Cuba, Puerto Rico, Europa y Estados Unidos.

Se hace cargo de conducir equipages y bultos al muello; vapores nacionales y estrangeros, y buques de velas, y de recogerlos de estos para entregarlos á domicilio, ó retirlos al punto que se indique.

Se encarga de mudadas para conducir los muebles de una á otra casa.

Se sacan partidas de bautismo, fé de casado, de viudos, de muertos &.

Se redactan toda clase de memoriales.

Se sacan pasaportes, domicilios y toda clase de documentos de Policía.

Se hace cargo de sacar licencias de establecimientos, vendedores ambulantes, espectáculos, bailes, &.

Se hacen protestas y liquidaciones de todas clases.

Se admiten á deposito para su venta, frutos, animales, muebles, &.

Se sacan copias de testimonios, y se corre con toda clase de Documentos en las oficinas del Gobierno y Hacienda, y se activan los negocios pendientes en los estudios de los Sres. Abogados, Escribanías, &.

Se corre con intestados, testamentarías, juicios de familias, &; pues al efecto cuenta esta oficina con Abogados de mucho crédito, y Procuradores activos.

Se hace cargo de administrar casas y correr con alquileres.

Se hace toda clase de diligencias mercantiles en habia y aduana, despacho y entrada de buques, y desempeña todas las operaciones de peso, medidas, pólizas, facturas, manifiestos, conocimientos, &.

Se encarga de la compra de máquinas de todas clases, instrumentos de agricultura, artículos de modas &.

Se reparten papeletas de combites, de dias, &.

Se corre con bailes, combites, bautismos, entierros y demas comisiones que se confien.

Se copia redacta y traduce cartas, memoriales, anuncios, artículos ú obras, y se forman cuentas y ajustes particulares.

Se acompaña á los estrangeros, se indica posadas, fondas, cafés, casa de huespedes, y en general todos los establecimientos de Comercio è Industria.

Se corre con el giro de letras, insercion de anuncios ó noticias en los periódicos.

Se sacan cédulas de privilegio, cartas de naturalizacion, y se corre con diligencias matrimoniales.

Por último, esta Agencia desempeñará toda clase de comisiones por pequeñas ó insignificantes que parezcan, con la mayor prontitud y económia, pues cuenta al efecto con ayudantes activos y de providad, y con corresponsales de mucho crédito tanto en Cuba y Puerto Rico, como en Europa y el Estrangero. Contando con una actividad y eficacia á toda prueba, no dejará el público de dispensar su proteccion á esta Agencia, y principalmente los Señores Comerciantes en las remisiones de sus paquetes &.

Se recibe ordenes en la oficina, situada en la calle del Estudio, al lado del número 13.

Santo Domingo, Junio 23 de 1863.—*Antonio Acosta*

LA CUNA DE AMERICA.

En este establecimiento se acaban de recibir por el vapor *Pájaro del Océano*, un completo y variado surtido de tabacos y cigarrillos de la Habana de las mejores y mas acreditadas marcas y vitolas, como brevas, rayados, medias regalias, londres, trabucos, &. Tambien se han recibido picaduras, librillos y marquillas para cigarrillos, mecheros y mesolas.

En cuanto á los tabacos del pais, siguen como siempre elaborándose por tabaqueros de la Habana y empleando las mejores hojas de esta isla.—Santo Domingo Junio 13 de 1863.—*Ezequiel León y Compañía.* 6—5

LA "TUTELAR."

En uso de las facultades que nos tiene conferidas el señor Director de la Compañía, hemos nombrado Agente de la misma, en Puerto Plata, al señor D. Teodoro Oscariz.—Santo Domingo, Mayo 22 de 1863.—Los Inspectores Generales, *R. Ruiz y Compañía.* 3—2

Imprenta de Garcia Hermanos,

GACETA DE SANTO DOMINGO.

PERIODICO OFICIAL.

Se publica todos los lúnes y jueves á las tres de la tarde.

Julio 13 de 1863. **N.º 9**

DE OFICIO.

Capitanía General de Santo Domingo.

Estado Mayor.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de a Guerra, en Real órden de 4 de Mayo próximo asado, dice al Excmo. Sr. Capitan General de esa Isla lo que sigue:

Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice oy al Presidente del Consejo de Gobierno y administracion del fondo de reclusion y enganches el servicio militar lo que sigue:—He dado cuenta [illegible] el escrito de V. E. fecha 26 [illegible] próximo pasado en que pro- [illegible] un ese Consejo el medio [illegible] conveniente para hacer [illegible] las cantidades que pro- [illegible] redencion del servicio militar. [illegible] conformandose con la opinion [illegible] Capitan General de la Isla de Cuba [illegible] 354 de 28 de Febrero próximo [illegible] y últimamente por el Consejo que V. E. [illegible] se servido [illegible] —1.º A contar [illegible] del año [illegible] los mozos residen- [illegible] en las provincias de Ultramar á quienes tocare [illegible] suerte de soldados y deseen hacer uso del de- [illegible] de redimirse del servicio per medio de la [illegible] trega de la cantidad que la ley señale, lo verifi- [illegible] rán en las cajas del Ejército en que deberian [illegible] ner ingreso con arreglo á los artículos 127 de la [illegible] y de 30 de Enero de 1856.—2.º Ademas de la [illegible] ntidad fijada, como cuota de redencion, entre- [illegible] rán el aumento de seis por ciento por razon de [illegible] e giro.—3.º Cuando un quinto desee [illegible] el servicio, dirigirá una solitud al Sub- [illegible] Infantería y Caballería de la provin- [illegible] mar en donde resida, haciendolo por [illegible] la autoridad administrativa que le hu- [illegible] nicado la declaracion de quinto. En [illegible] d ha de espresar su nombre y apellido [illegible] aterno, número que le cupo en suerte [illegible] distrito municipal en que tuvo lugar, [illegible] que el mismo pertenece y año de re- [illegible] ue corresponde.—4.º En el acto de [illegible] bir este solicitud ordenará al [illegible] erpos que se hallen de guar- [illegible] nde resida el solicitante, que [illegible] idad que por importe de la [illegible] o de giro deba entregar el [illegible] o aviso de esta determinacion á la au- [illegible] nistrativa que emitió la instancia pa- [illegible] e à noticia del interesado y pueda [illegible] ega del dinero. En los puntos donde [illegible] na mayor de ningun cuerpo se hará [illegible] Comandante del Departamento pré- [illegible] e este recibirá de su Gefe principal.— [illegible] go como el quinto haya depositado [illegible] le dará un recibo y el Gefe del cuer- [illegible] pará al Subinspector, quien en vista [illegible] espedirá al mozo que se redime una [illegible] ó documento de recibo que será fir- [illegible] Secretario, sentada en un libro con el [illegible] e corresponda y visada por el referi- [illegible] tor con el sello de la Subinspeccion.— [illegible] mento de que trata la base anterior [illegible] Subinspector á la autoridad admini- [illegible] ursó la instancia del quinto, à fin de [illegible] onducto llegue á poder del interesado. El espresado documento surtirá para el mozo que haya redimido por este medio la obligacion del servicio, todos los efectos de una licencia absoluta. —7.º La autoridad administrativa asi que reciba este documento lo avisará al Gobierno Superior Civil para que puedan terminarse en dicho Departamento los espedientes de los quintos que rediman su suerte.—8.º De los recibos ó cartas de pago de que trata la prevencion sesta se estenderá un duplicado con el que se quedará el Subinspector para los usos que mas adelante se dirán.—9.º En dichas cartas de pago ademas del nombre y apellido paterno y materno del redimido se espresaràn las demas circunstancias que este haya consignado en su instancia con arreglo á lo que se establece en la prevencion tercera.—10. El dia último del mes el Subinspector de Infantería y Caballería de cada uno de los Ejércitos de Ultramar, formará una relacion nominal de los individuos que durante el mismo hayan redimido la suerte de soldado, justificada con las cartas de pago duplicadas espresandose en ellas los cuerpos en que los redimidos hayan depositado el importe de la redencion y el quebranto de giro.—11. La relacion justificada y un duplicado de ella las remitirá el Subinspector al Capitan General de la respectiva provincia Ultramarina y este dirigirá la primera al Consejo de redencion y enganches del servicio militar por conducto del vocal ejecute del mismo remitiendo el duplicado al Cajero general de Ultramar con órden de abonar al Cajero el importe de las redenciones cargandolas en cuenta respectivamente á los cuerpos donde se hubiesen verificado los depósitos.—12. Tan luego como el Consejo reciba las duplicadas cartas de pago de los redimidos las remitirá à los Gobernadores Civiles de las provincias á que correspondan los distritos municipales en que los interesados fueron declarados soldados para su debido conocimiento y para que surtan todos los efectos que se mencionan en el último párrafo del artículo 151 de la ley de reemplazos vigente.—13º Recibidas en el cuerpo las relaciones justificadas de que trata la prevencion décima, hará efectivo su importe desde luego reclamándolo de la caja general de Ultramar cuyas cantidades depositará en la Caja de depósito, acompañando en el acto una relacion nominal y circustanciada de los individuos cuya redencion en Ultramar ha producido la suma que se deposita.—14º Los Jefes de los cuerpos de los Ejércitos de Ultramar dispondrán que se conserven en depósito en las cajas de los mismos el importe de las redenciones que le sean entregadas, á fin de responder á los cargos que en su dia le dirija el Cajero general de Ultramar. El seis por ciento por razon de giro ingresará desde luego en el fondo de entretenimiento general del cuerpo en que se haga el depósito, á cuyo fondo se aplicará el quebranto ó beneficio que resulte por los giros que se hagan á la Caja de Ultramar de las espresadas sumas.—15. Los Jefes de los cuerpos tendràn presente esta nueva atencion para remitir oportunamente à la Caja general de Urtramar con arreglo á lo que está prevenido, los fondos necesarios, á fin de que esta en ningun caso deje de pagar en el acto el importe de las cartas de pago cuyo cobro le reclame el Consejo de redenciones.—16 Que las redenciones de los reemplazos de 1860, 1861 y 1862 que tengan lugar en Ultramar despues que los Capitanes Generales reciban esta Real órden se efectúen con arreglo à la medida general que en la misma [illegible] mina.—17 Que las devoluciones que se [illegible] en lo sucesivo á quintos redimidos en Ult[illegible] hallarse comprendidos en el art. 153 de [illegible] reemplazos ó en casos análogos, deberá [illegible] en la Península, en cuyo caso la gerencia del Consejo de redenciones cuidará de remitir á los respectivos Gobernadores de provincias en letra sobre el Tesoro las cantidades que deban percibir los interesados si residiesen en la Península, y si se encontrasen en Ultramar nombrarán apoderado que los represente ante dichas autoridades para que autoricen el recibo en su nombre, debiendo percibir solo ocho mil reales que será la suma abonada por los cuerpos en que hicieron los depósitos al fondo de redenciones quedando el seis por ciento que satisfacen ademas para atender al [illegible] bida uniformidad en todas las Subinspecciones de los Ejércitos de Ultramar respectorá la redaccion de las cartas de pago y relaciones justificadas de que tratan las prevensiones novena y décima se acompañan á V. E. los modelos de los referidos documentos.—De Real órden comunicada por dicho señor ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento con inclusion de los modelos que se citan en el concepto de que con esta misma fecha se comunica esta Soberana disposicion al Sr. Ministro de Ultramar, á fin de que por su Direccion general de Ultramar se comuniquen las órdenes oportunas á los Gobernadores superiores civiles de Ultramar para que no se ofrezca ningun inconveniente en el cumplimiento de estas prevenciones.º

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la Gaceta Oficial para la debida publicidad y fines correspondientes.

El Comandante Gefe de E. M. interino, *Joaquin Rodriguez de Rivera.*

Orden general del 9 de Julio de 1863, en Santo Domingo.

El Ecselentísimo Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra dice al Ecselentísimo Sr. Capitan General de esta Isla en 22 de Abril último lo siguiente.

"Ecselentisimo Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan General de la Isla de Cuba lo que sigue:—Enterada la Reina (q. D. g.) de la carta que V. E. dirijió á este Ministerio con el número 362, participando haber desaparecido de su Regimiento el Teniente del de Infantería Rey número 1º de esa Isla D. Silvestre Serrrano y Moro, al propio tiempo que ha tenido á bien aprobar la disposicion de V. E. para que con arreglo á lo prescrito en las Reales órdenes de 15 de Febrero de 1856 y 22 de Octubre de 1862, sea dado de baja este oficial en el ejército, se ha servido resolver que la referida baja se publique en la órden general del mismo; siendo tambien la voluntad de S. M. que de esta disposicion se dé conocimiento á los Directores é Inpectores generales de las armas é institutos, Sr. General en Jefe del primer Ejército, Capitanes Generales de los distritos y al Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, para que llegando á conocimiento de las autoridades c[illegible] viles y militares no pueda el interesado apa[illegible] cer en punto alguno con un carácter que [illegible] perdido con arreglo á ordenanza y órdenes [illegible] gentes.—De la de S. M., comunicada por [illegible] Sr. Ministro, lo traslado á V. E para su [illegible] cimiento y demás efectos."

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de hoy para la debida publicidad y efectos de ordenanza.—El Comandante Jefe interino de E. M.—*Joaquin Rodriguez de Rivera.*

Orden general del dia de 10 Julio de 1863 en Santo Domingo.

Habiendo regresado á esta Plaza el Teniente Coronel de Artillería D. Luis Bustamante, terminada la Comision de Presidente de la Militar que se estableció en Santiago de los Caballeros, ha vuelto á encargarse del mando del Batallon del arma, cesando en su interinidad el Comadante del Cuerpo D. Francisco Garcia Garbonell, que ha pasado igualmente á desempeñar el de segundo Jefe del espresado batallon.

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de hoy para los fines de ordenanza.—El Comandante Jefe de E. M. interino.—*Joaquin Rodriguez de Rivera.*

GOBIERNO SUPERIOR CIVIL

De la Isla de Santo Domingo.

El Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil ha dispuesto, de conformidad con lo acordado por la Junta Consultiva de Hacienda, se saque á pública licitacion el abastecimiento de aceite y mechas para alumbrado del faro de este puerto, bajo las condiciones que espresa el pliego que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

El tipo máximo para dicha subasta es la cantidad de ciento treinta pesos fuertes mensuales.

Una vez enterados del pliego de condiciones, los que quieran interesarse en la subasta dirijirán sus proposiciones en pliegos cerrados á la Secretaría de este Gobierno Superior Civil, entre doce dias á contar de la fecha.

De órden de S. E. se publica en la Gaceta para general conocimiento.—Santo Domingo 13 de Julio de 1863.—El Secretario de Gobierno.—*Victoriano Garcia Pardo.*

DON JUAN NEPOMUCENO RAVELO Y REYES, Coronel de las Reservas Provinciales de esta Isla en situacion activa, Alcalde Ordinario de esta Capital y en la actualidad Gobernador Político interino de esta Provincia, Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Capital y de la Junta de Cárceles de este distrito.

Con el objeto de evitar los abusos que se cometen y puedan seguirse con las aguas de la fuente, bañándose en ellas en el mismo receptáculo, ensuciándolas ó inutilizándolas de cualquier manera que sea, he dispuesto lo siguiente:

Art. 1.° Queda prohibido á toda persona, sea cual fuere su clase, condicion y estado, lavar, bañarse en la espresada fuente, arrojar en el depósito ó en lugares donde puedan llegar á él, piedras, basura, tierra ó cualesquiera otros objetos que puedan ensuciar las aguas, corromperlas ó darles de un modo ú otro propiedades perjudiciales al uso para que se las destinan.

Art. 2.° Los contraventores á la anterior disposicion sufrirán la multa que marca el art. 136 del Bando de Policía y Gobernacion.

Art. 3.° Queda encargada la Policía de vigilar por el cumplimiento del presente bando, que se publicará por tres veces en la Gaceta de esta Capital para que nadie alegue ignorancia.—Santo Domingo 8 de Julio de 1863.—*Juan Nepomuceno Ravelo y Reyes.*

Atendiendo á las quejas que me ha dado el arquitecto municipal y considerando que es necesario poner coto á los abusos que se cometen, alegando ignorancia, he dispuesto publicar á continuacion para su puntual cumplimiento los artículos siguientes del bando de Policía.

Art. 161. Antes de la construccion ó reedificacion de cualquier edificio, deberá presentarse por duplicado la planta y demostracion de la fachada del mismo, con arreglo á escala, y suscrito por persona autorizada, al Ayuntamiento, sin la aprobacion y acuerdo del cual no podrá procederse á la obra; pena de veinte y cinco á cincuenta pesos y de ser demolida á costa del dueño.

Art. 162. La licencia que en virtud de acuerdo municipal se espida por el Gobernador Político, quedará sin valor ni efecto si no se diere principio á la obra dentro del término de tres meses, contados desde su entrega al interesado.

Art. 163. Los dueños de edificios de campos pueden hacerse construir los tabiques y divisiones interiores de la materia que mas les plazca solicitar licencia de la autoridad; pero no estan por esto dispensados de las formalidades propias de toda construccion, y principalmente de la intervencion de personas facultativas y que respondan de que la materia de la obra es adecuada á su objeto y no compromete la seguridad.

Art. 168. Todo edificio que fuese denunciado por amenazar ruina, será reconstruido por su dueño, ó vendido por éste á persona que pueda levantarlo, dentro de seis meses que principiarán á contarse desde el dia en que el dueño fuese citado al afecto por la comision municipal de policía urbana, y transcurrido dicho término sin verificarlo, se procederá por el Gobernador Político á su enagenacion en pública subasta, entregándose el producto al dueño sin mas deducion que la del importe de las costas absolutamente indispensables.

Las mismas reglas se observarán respecto de los solares en que no hubiese fábrica y de los edificios arruinados, asi como tambien respecto á aquellos que no estuvieren enteramente concluidos, sobre todo en su frente á la calle, y afeasen el ornato público; esceptuándose los solares sobre cuyas propiedades existiere algun litigio pendiente.

Art. 169. Se prohibe construir escalones y quicios que sobresalgan de la línea general del edificio; pena de ser colocados, con arreglo á esta disposicion, á costa del dueño.

Art. 170. En los establecimientos no se colocarán puertas cuyas hojas se abran hácia la calle de modo que impidan ó dificulten el tránsito por las aceras; pena de dos á cinco pesos y de quitar dichas puertas á costa del contraventor.

Art. 171. Los materiales acopiados para fábricas ó reparaciones de edificios, no ocuparán mas de un tercio de la calle al lado de la fábrica, en el único caso de no caber dentro del edificio ó de su área; pena de dos á tres pesos al director de la obra y de ser retirados aquellos á su costa, si dentro de dos dias no lo verificase.

Art. 172. Los escombros de las obras no ocuparán el tercio de la calle espresado en el artículo anterior mas de tres dias; al cuarto se sacarán á costa del encargado de la obra, pagando éste además de dos á cinco pesos de multa.

Art. 173. En toda clase de obras sin exceptuar las de reparacion, revoque y retejo, se atajará el frente de ella, de manera que impida el tránsito; y se colocarán de noche los faroles necesarios para que quede convenientemente iluminado; pena de dos á cinco pesos.

Queda la policía encargada de vigilar por el cumplimiento de la presente disposicion.—Santo Domingo 11 de Julio de 1863.—*Juan Nepomuceno Ravelo y Reyes.*

Ayuntamiento de Santo Domingo.

SECRETARIA.

En la sesion ordinaria celebrada el dia 10 se decretó lo siguiente:

Publíquese por tres veces consecutivas en la *Gaceta* de esta ciudad el siguiente: Acuerdo.—Todas las personas que adeuden sumas á las cajas municipales por imposicion de derecho locativo, puestos públicos, carretas, arrendamientos vencidos y por vencer, remate de alcabala, rastros, gallerra y cualquiera otro impuesto, deberán presentarse á la Tesoreria de este Ayuntamiento á verificar sus pagos en el término de quince dias, contados desde la primera publicacion de este acuerdo, sin aguardar mas cobro en domicilio. Y se previene que vencido el término se procederá por las vias de apremio y soportarán los que á ello dieren lugar, los gastos que ocasionen á este Ayuntamiento. Compréndense sujetos á esta disposicion todos los vecinos de la villa de San Cárlos que aun no han pagado los arrendamientos que les corresponden.

Todo lo que de órden del espresado Ayuntamiento se hace saber al público para que no se alegue ignorancia y para su mas exacto cumplimiento. Santo Domingo 11 de Julio de 1863.—El Secretario, Francisco J. Miura.

EDICTOS.

Don Manuel Urbano Sanchez, Alcalde Mayor de esta Ciudad de la Vega y su partido Judicial.

Por este mi primer edicto de pregon ordinario, cito, llamo y emplazo á Pedro Brito, prófugo y residente en Cauca, jurisdiccion de Moca, contra quien me hallo procediendo criminalmente por lesiones inferidas á Nicolas de la Cruz, para que en el término de nueve dias á contar de esta fecha, se presente en este Juzgado ó Cárcel del mismo, á contestar á los cargos que le resultan en ella, bien entendido que si lo verifica, le oiré y guardaré justicia, pero no haciéndolo, sustanciaré y terminaré la causa en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de este Tribunal, y parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Concepcion de la Vega á veinte y dos de Junio de mil ochocientos sesenta y tres.—*Manuel Urbano Sanchez.* 3—2

Don Cárlos Antonio Dechapte, Alcalde mayor interino de esta Ciudad y su partido judicial.

Por este mi segundo edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Baldomero Gimenez Recio, natural y vecino de Neyba, para que en el término de 30 dias que empezaron á contarse desde el diez y seis del corriente, se presente en la Cárcel pública de esta Ciudad, á descargarse de la culpa que le resulta en la causa criminal que se le sigue por hurto de puercos á Domingo de la Paz, seguro de que si lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y de no, se le declarará rebelde y contumáz, incurso en las penas de la ley, y bastante los estrados del Tribunal para las notificaciones y diligencias de la causa.—Compostela de Azua, Junio veinte y seis de mil ochocientos sesenta y tres.—*Cárlos Antonio Dechapte.*—Por mandado de Su Señoría, *José R. Casdamo.*

Pascual Izquierdo y Sanchez, Sargento primero Supernumerario del Batallon Infantería de Vitoria número primero y Escribano nombrado para actuar en la Testamentaría del maestro armero que fué de este Batallon Francisco Jos del que es juez fiscal el Subteniente del espresado cuerpo Don Juan Patiño y Navarro.

Certifico: que por el espresado Sr. Fiscal se ha dispuesto se saque á pública subasta los efectos de inventario y erramientas pertenecientes á aquel por encontrarse el espediente en estado de efectuarse su venta, lo cual tendrá lugar el domingo diez y nueve del corriente en la calle de Platero número cuarenta y seis, casa Almacen del Batallon de Vitoria, á las siete de su mañana. Lo que se hace saber al público para conomiento de las personas que deseen adquirir algunas de las indicadas prendas.—Santo Domingo 7 de Julio de mil ochocientos sesenta y tres.—Juan Patiño y Navarro.—Por su mandado.—Pascual Izquierdo Sanchez.

Regidores de semana.—Abasto, El Síndico, Don José María Pou.—Matanza, Don Manuel Echenique.

Escribano de semana.—Don Bernardo de Jesus Gonzalez.

Médicos de semana.—Don Manuel María Valverde y Don Manuel María Guerrero.

Boticario de semana.—Don J. B. Lamoutte.

NO OFICIAL.

Por Real órden de 3 de junio último se ha servido S. M. aprobar el nombramiento de Escribano público hecho por esta Real Audiencia en favor de Don Martin Ceballos.

NOTICIAS NACIONALES.

—Han sido ascendidos á coroneles los tenientes coroneles D. Antonio Alvizu y D. Juan Zabalechuarreta.

—Han sido nombrados con caracter de delegados especiales ante el Congreso internacional que se celebra en Paris, con motivo de la red telegráfica del Atlántico, propuesta por Mr. Balestrini, inspector general D. Antonio López de Ochoa y el Subdirector D. Feliz Garcia Rivero.

—Se dice que el General Concha tiene el propósito de reformar desde luego el arancel de la Isla de Cuba en la parte referente á la introduccion de harinas.

—El embajador turco Djemil-Bajá se ha despedido ya de la Reina y marcha á Paris.

—Se ha prohibido de real órden que se vuelva á conceder plazas de cadetes para los cuerpos de arma de infantería, asi como por ahora tampoco en el colegio hasta que quede amortizado el sobrante de los que debe haber en el colegio de Toledo.

—Ha sido nombrado secretario del gobierno militar de Puerto Rico el capitan don Juan Zabala.

—La Junta consultiva de Guerra se ha ocupado del proyecto que le remitió el gobierno sobre division y clasificacion del E. M. general del ejército, aprobando la idea del ministro de la Guerra con ligeras variaciones.

NOTICIAS ESTRANJERAS.

MEJICO.

(...urio de la Marina.)

...o de Episodios de Puebla dice ...mercio de Veracruz:

...es y oficiales prisioneros que pasa- ...ciudad y se embarcaron con destino ...el 9 del corriente, hemos sabido algunos ...sos episodios ocurridos en Puebla.

...primer lugar confirman la noticia de que ...Proveeduría del ejército de Oriente, ha- ...a rendicion de la plaza, víveres para so- ...dias; pero que en las casas particulares ...ban la harina y otra porcion de artículos ...bieran bastado para mantener por mucho ...mas á las tropas, si los principales jefes ...en tenido voluntad de seguir defendiendo ...olacion.

...firman tambien la noticia de que, al comu- ...la órden general para la rendicion, habia ...cartadas de cartuchos por plaza. Siendo así ...s defensores de Puebla ascendian á 18,500 ...es el dia 17 del pasado, resulta que que- ...por quemar 555.000 tiros de fusil, mas ...necesarios para librar una batalla y rom- ...linea. Ese parque lo arrojaron al agua.

...la junta de generales y jefes habida antes de ...licion de la plaza, solo opinaron por romper ...nen los generales Negrete, Ghilardi y Prieto.— ...ideció la opinion de la mayoría dirigida por la ...tad de Gonzalez Ortega en quien influian de- ...mente los generales Mendoza y Paz. Esta ma- ...determinó rendirse.

...de los generales prisioneros ha asegurado ...intentaron abrirse paso á viva fuerza, por ...no contaban con la decision de la tropa, la ...comenzaba á amotinárseles.

...gunos soldados llegados á Veracruz sostienen ...el espíritu de la tropa habia decaido porque ...tas la tenian sujeta á privaciones, fatigas y ...gros, los jefes estaban en contínuos banquetes, ...tando de todo género de comodidades.

...or un estraordinario que acaba de recibir el ...comandante superior de Veracruz se ha sa- ...ofic... ...e el ejército francés ocupó la ...er su entrada en Méjico el ...

...z, con las fuerzas que guarne- ...eran cosa de 6,000 hombres y ...artillería, se retiró para San ...ciudad ha declarado capital de ...

...oficial que se nos acaba de co- ...

...*...onario de Méjico.—Comandante* ...25—*Veracruz, junio 13 de 1863.*

...Tengo el honor de anunciar á ...lmente que Méjico ha sido ocupada por ...to francés: el general en jefe ha debido ...l 11 su entrada en dicha ciudad.

...rase V. hacer circular esta noticia en la ...n y comunicársela al director del perió- ...

...pte V. Sr. Sub-perfecto, las seguridades ...distinguidos sentimientos.

...efe de batallon, Comandante superior inté- ...*J. Munier.*

...Sub perfecto de Veracruz."

...ás de los informes oficiales que preceden, ...han comunicado particularmente los si- ...pormenores:

...diputacion de cónsules estranjeros sa- ...éjico á anunciar al general Forey que en ...tal no habia resistencia; y al acercarse ...otra diputacion de vecinos pidió que ...rase su entrada para evitar todo motivo ...den.

...salir los poderes ejecutivo y legislativo de ...con sus correspondientes oficinas, embar- ...todos los medios de trasporte.

...anunciaba la pronta salida de una divi- ...á San Luis."

...un nuevo estraordinario que salió de Méji- ...5 y que acaba de llegar á Veracruz, he- ...los detalles que ponemos á conti- ...

...Capital fué ocupada el 3 del corriente á ...la noche por 600 hombres del 7º de ...de á pié.

...general D. Mariano Salas se habia hecho ...de gobierno del Distrito.

...te la acefalia de autoridades en que ...Méjico se organizó una guardia de estran- ...ra mantener el órden público.

...fuerzas de Juarez que salieron de Méjico ...tres diversos rumbos, Querétaro, More- ...uernavaca. Juarez con el Gobierno, el ...y las Oficinas y algunas tropas, tomó ...de Querétaro. Se sabe que el general Mejía estaba en Arroyozarco, decidido á cortarle el paso.

"Tres mil hombres á las órdenes de Rangel y de Ampudia, que marchaban rumbo á Morelia, fueron atacados en el Monte de las Cruces y completamente derrotados por el general Buitron, dejando en poder de este 500 prisioneros, 6 piezas de artillería y dos carros de parque.—Buitron entró en Méjico con los prisiones, el parque y los cañones: sus fuerzas habian seguido en persecucion de los dispersos.

"El general Márquez con las tropas mejicanas ocupaba la villa de Guadalupe.

"La caballería de Cuellar ha vuelto á ocupar los caminos y se ocupa en desbalijar á los transeuntes."

Ha sido nombrado comandante superior de Veracruz y Tierra Caliente el Sr. coronel Jeannigros, comandante del regimiento estranjero.

Se han embarcado para Francia el 9 en los vapores *Darien* y *Ceres* los siguientes prisioneros de de Puebla: 13 generales, 24 coroneles, 25 tenientes coroneles, 50 comandantes, 132 capitanes, 159 tenientes y 137 sub-tenientes.

Se anunciaba la pronta salida de una division sobre S. Luis.

EL AGUA FLORIDA DE MURRAY Y LANMAN.—La química no ha extraido nunca del Reino Floral un perfume tan fino como el que se desprende de esta esencia favorita. Es delicado, refrescante, y mas duradero que el aroma de cualquier extracto europeo ó agua del tocador. Todas estas estan preparadas con aceites esenciales, mientras que el Agua Florida se estrae de las flores tropicales recientemente cortadas. De aquí proviene su superioridad. Nunca ha puesto la moda su sello sobre un artículo de mas mérito, y es igualmente digno de recomendacion para el pañuelo, ó diluido en agua como refrescante enjuagatorio, ó como medio de aliviar el escozor que queda despues de afeitarse, ó como una adicion lujosa para el baño.— Se halla de venta en todas las perfumerias acreditadas y las principales droguerias.

AVISOS.

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS Y OFICINA DE COMISIONES.

DIRECTOR PROPIETARIO

DON ANTONIO ACOSTA.

Esta Agencia establecida con la autorizacion del Gobierno, tan útil como económica para el público, tiene por objeto hacerse cargo de la compra y venta de fincas, casas, frutos, animales, muebles y demas artículos que se le confien.

Se encarga de solicitar dinero á prèstamo, y lo colocará á interès con buenas garantías.

Se hace cargo de pedidos y remisiones de dinero, joyas y demas efectos al interior de la Isla, como tambien á las de Cuba, Puerto Rico, Europa y Estados Unidos.

Se hace cargo de conducir equipages y bultos al muelle, vapores nacionales y estrangeros, y buques de velas, y de recogerlos de estos para entregarlos á domicilio, ó retirlos al punto que se indique.

Se encarga de mudadas para conducir los muebles de una á otra casa.

Se sacan partidas de bautismo, de casado, de viudos, de muertos &.

Se redactan toda clase de memoriales.

Se sacan pasaportes, domicilios y toda clase de documentos de Policía.

Se hace cargo de sacar licencias de establecimientos, vendedores ambulantes, espectáculos, bailes, &.

Se hacen protestas y liquidaciones de todas clases.

Se admiten á deposito para su venta, frutos, animales, muebles, &.

Se sacan copias de testimonios, y se corre con toda clase de Documentos en las oficinas del Gobierno y Hacienda, y se activan los negocios pendientes en los estudios de los Sres. Abogados, Escribanias, &.

Se corre con intestados, testamentarias, juicios de familias, &; pues al efecto cuenta esta oficina con Abogados de mucho crédito, y Procuradores activos.

Se hace cargo de administrar casas y correr con alquileres.

Se hace toda clase de diligencias mercantiles en bahia y aduana, despacho y entrada de buques, y desempeña todas las operaciones de peso, medidas, pólizas, facturas, manifiestos, conocimientos, &.

Se encarga de la compra de máquinas de todas clases, instrumentos de agricultura, artículos de modas &.

Se reparten papeletas de combites, de dias, &.

Se corre con bailes, combites, bautismos, entierros y demas comisiones que se confien.

Se copia, redacta y traduce cartas, memoriales, anuncios, artículos ú obras, y se forman cuentas y ajustes particulares.

Se acompaña á los estrangeros, se indica posadas, fondas, cafés, casa de huespedes, y en general todos los establecimientos de Comercio é Industria.

Se corre con el jiro de letras, insercion de anuncios ó noticias en los periódicos.

Se sacan cèdulas de privilegio, cartas de naturalizacion, y se corre con diligencias matrimoniales.

Por último, esta Agencia desempeñará toda clase de comisiones por pequeñas è insignificantes que parezcan, con la mayor prontitud y económia, pues cuenta al efecto con ayudantes activos y de providad, y con corresponsales de mucho crédito tanto en Cuba y Puerto Rico, como en Europa y el Estrangero. Contando con una actividad y eficacia á toda prueba, no dejará el público de dispensar su proteccion á esta Agencia, y principalmente los Señores Comerciantes en las remisiones de sus paquetes &.

Se recibe ordenes en la oficina, situada en la calle del Estudio, al lado del número 16.

Santo Domingo, Junio 23 de 1863.—*Antonio Acosta.*

CURACION SIEMPRE INFALIBLE.

ZARZAPARRILLA DE BRISTOL.

En botellas grandes de media docena.

GRAN PURIFICADOR DE LA SANGRE

Establecido hace ya cerca de medio siglo y cuyo pedido es hoy mas considerable que en ningun tiempo. Ningun ingenio ni familia debe carecer de él.

LOS CANCERES, TUMORES, ASCESOS, ULCERAS, LLAGAS INVETERADAS

y toda clase de afecciones escrofulosas se curan con este GRAN REMEDIO, con la misma certeza con que la noche sigue al dia.

Las INFLAMACIONES, DIVIESOS, HUMOR SALITROSO, HERPES, TIÑA, DISPEPSIA Y DEBILIDAD GENERAL DEL SISTEMA se curan de un modo permanente y completo. Estamos afligidos de cualquiera de estas enfermedades pueden experimentarla con toda confianza.

Unicos propietarios, LANMAN Y KEMP

DROGUISTAS POR MAYOR

69, 71 y 73 Water Street New-York.

Se halla de venta en la Botica de D. Juan Bautista Lasmontte

PILDORAS VEGETALES AZUCARADAS DE KEMP

PILDORAS VEGETALES AZUCARADAS DE KEMP NUEVA-YORK

Unmedicamento enteramente vegetal.

Los médicos mas cientificos las recetan diariamente

Cabeza, Dolores universales, Desarreglo general, Embarazos, y Escesos, Zumbidos de Oido, Vahidos, mal gusto en la boca, falta de apetito y en general para curar la mayor parte de las enfermedades &.—Se venden en todas las boticas del mundo.

PERIODICO UNIVERSAL.

PARTE POLITICA.

21 años de existencia y buen éxito han asegurado al CORREO DE ULTRAMAR uno de los primeros puestos en la prensa hispano-americana. Los dos números espedidos mensualmente por el correo traian con la mayor minuciosidad y tanta imparcialidad como exactitud las cuestiones políticas del orbe entero. Los acontecimientos de América tienen una parte tanto mas estensa en la redaccion del periódico cuanto que interesan de un modo muy especial á la gran mayoría de los abonados. El *Correo de Ultramar* publica ademas un Movimiento comercial muy detallado de todos los puertos reguladores de Europa, con un cuadro general de los precios corrientes, artículos científicos y noticias varias sobre hechos y descubrimientos de actualidad, artículos de literatura y bellas artes, folletines, variedades, etc.; en suma, justifica de la manera mas lata su título de PERIÓDICO UNIVERSAL.

NOTA.—Con el objeto de que cada lector pueda encontrar inmediatamente las cuestiones que mas particularmente le interesan, se han realizado recientemente varias modificaciones importantes en la distribucion de las diferentes secciones del periódico.

Para las suscriciones, dirigirse á la Agencia de esta ciudad.

ADVERTENCIA.—En virtud de haber tenido que superar algunas dificultades y haber tenido alg... gastos de consideracion para la colocacion de la bo... del agua del mar, nos vemos precisados á aumentar ...recio de dichos baños.—Precios de los abonos de baños de mar: abonos de 9 baños $ 3: baño suelto 40 cts. En los otros baños no hay alteracion.—Santo Domingo 13 de Julio de 1863.—*Mañè y Aguirre.*

AVISOS.

El que suscribe, profesor de los idiomas francès è inglès, pone en conocimiento del público, que desde el 13 del corriente abrirà en esta ciudad con el correspondiente permiso de la autoridad, una Academia, en la calle Consistorial, número 89, admitiendo en ella el número de discípulos que se le presente y á las horas que con cada uno de ellos convenga. Ofrece ademas dar lecciones à señoritas en sus casas particulares.—Santo Domingo 9 de Julio de 1863.—*F. Riguud.* 3—2

Don Manuel Aguilar y Balaguer, maestro artifisiero del Parque de Artillería, y Profesor de Protecnia, ofrece á este respetable público sus servicios, presentando un espectàculo que sea enteramente distinto á todo lo visto hasta hoy en el difícil arte de la Protecnia. Al efecto cuenta con buen surtido de ingredientes y aparatos de todas clases, tanto Protecnicos como Químicos, cuenta ademas con un precioso recetario y á fin de que este inteligente cuanto respetable público quede complacido, no omitirá dicho profesor gasto alguno, teniendo una viva confianza de que alcanzarà aplausos por sus invenciones desconocidas hasta el dia.

Ofrece ademas à los que quieran dedicarse à dicho arte una clase diaria poniendo en práctica y teoría todos los elementos mas necesarios y á un precio bastante módico.

Vive calle de la Merced, número 75. 3—3

El que suscribe, hace saber al público en general y à sus amigos en particular, que no responde por ninguno de los compromisos que pueda contraer su hijo Raimundo Sepulveda, que por haber cumplido ya la edad de treinta años se encuentra completamente emancipado.—Santo Domingo 1.° de Julio de 1863.—*Felix Sepulveda.* 3–3

Los Sres. Miró y Compañía, venden losetas catalanas cuadradas blancas y coloradas muy finas propias para suelos, á $ 75 millar; y tambien aceite de carbon en latas de 5 y 2 y medio galones à un peso el galon 3—3

BANCO DE GIRO.

Sobre ochocientas poblaciones de España, inclusas todas las capitales de provincia, sobre Palma, Mahon, Ciudadela, Ibiza, Inca, Manacor, y Soller, en Islas Baleares, las Palmas y Santa Cruz de Tenerife en Islas Canarias: sobre las Islas Chafarinas, Melila, Ceuta, Gibraltar è Isla de Cuba, giran letras en todas cantidades à la vista y de 8, 60 y 90 dias, en la calle del Comercio, número 73, los señores R. Ruiz y Compañía. 5

LETRAS DE CÀMBIO.

Sobre la Habana, Madrid, Coruña, Ferrol, Santander, Càdiz, Málaga, Sevilla, Mallorca, Santa Cruz de Tenerife, Gran Canaria y Barcelona, pagaderas en dichas plazas, y en las subalternas de las respectivas provincias, las giran en todas cantidades los Señores, Miró y Compañía. 3

LIBRERIA Y PAPELERIA
DE
García Hermanos.

En este establecimiento se acaban de recibir de Santhomas los efectos siguientes, que se venden á precios muy moderados, á saber: mangos de plumas, lápices, plumas de acero, pizarras, cortaplumas, libretas y libros en blanco, carteras para escribir y carteras de faltriquera, lápices de pizarra, tinta de marcar, tinta negra y encarnada, plumas de ave, muestras de escritura inglesa, sobres blancos de cartas grandes y pequeños, albunes, pisa papeles, tinteros de vidrio y de porcelana y ademas un buen surtido de novelas y de obras de instruccion primaria.

GAS, GAS.

A 90 centavos fuertes el Galon lo vende el Sr. Manuel Maria Pellerano, en su establecimiento calle de la Separacion, núm. 34. 3—3

AL GLOBO ITALIANO.

En el establecimiento de don Bartolomè Maggiolo, Plaza del Mercado, números 41 y 43, frente à los señores Miró y comp., se hallan de venta de su hacienda nombrada "Esperanza", los efectos siguientes:

Azucar Moscabado	á	7	fts. quintal.
Rom	á	50 cts.	galon.
Aguardiente	à	25 ,,	,,

A mas hay un surtido de bebidas finas y comestibles, todo bueno y de buen gusto y enteramente barato.

Vengan, vean y gusten. 8—4

GAS BLANCO SUPERIOR.

En la casa de baños El Recreo, situada en la Calle de la Misericordia, número 14, se espende por Tercerolas de 40 à 43 galones cada uno á 80 centavos el galon; por galones á 8[illegible] centavos uno y por botellas à 2 reales. 3—3

Se vende el famoso bohio de pared con cubierta de yaguas, que esta situado en la calle de los Dolores, bajo el número 15. Ocúrrase à esta Imprenta donde darán razon. 3—3

AVISO IMPORTANTE.

En el almacen de los Señores Francisco Pou y Compañía se acaba de recibir un surtido fresco y variado de

Vinos de Lafite.
,, ,, San Julian.
,, ,, Bourdeaux.
,, ,, Moscatel.
,, ,, Rihn.
,, ,, Gerez.
} en botellas y medias botellas.

Licores de todas clases en botellas y medias botellas.
Cognac, en medias botellas.
Brandi. id. id.
Vermouthe.
Angostura.
Cerveza, en botellas y en medias botellas, de todas clases.
Sirops de todas clases
Champaña, en botellas y en medias botellas.
Mañana Imperial.
Ginebra, en damesanas.
id. en cajas.
Marrasquino.
Quesos de bola ó flandes.
id. de Patagràs.
Jamones.
Lenguas ahumadas.
Manteca.
Mantequilla.
Arroz.
Bacallao.
Abichuelas.
Galletas.
Velas de cebo.
Javon americano.
Ladrillos.
Tablas de pino.
Pintura de todas clases.
Agua ras.
Aceite linasa.
Maquinas de hacer helado.
Sillas.
Mesedoras.
Querosino.
Vinagre.
Fosforos.
Azucar blanca.
Pursianas de todas clases.
Muselina de id. id.
Camisas de algodon è hilo para hombre.
Doméstico azul de todas clases.
Tocadores.
Bogotanas, Madampolanes, pañuelos de color, calsonsillos, calsetines, y lana de colores.
Tapetes de ir à misa y de mesas.
Cuellos de camisas para hombres.
Zapatos, botines, para hombre, mujeres y niños.
Juegos de loza para mesa propios para sevicios de Hoteles y de casas particulares.
Zapatos de tropa.
Capotes de marinos.
Agua de lavanda
Pañuelos de seda.
Gorras para Señoras, hilo de bollito, crinolinas.
Frisas, bandejas plateadas, casimires y varias clases de driles, con otros articulos que venderian à precios equitativos. 3—3

Píldoras y Unguento Holloway

No hay medicina en el mundo que obtenga una aceptacion y una venta tan universales como estas Píldoras y este Unguento.

Las Píldoras son el mejor purificante conocido para la sangre; corrigen todos los desórdenes del hígado y del estómago, y son igualmente eficaces en los casos de disenteria; en fin, no tienen rival como remedio de familia.

Las heridas antiguas, las llagas y las úlceras (aun cuando cuenten veinte años de existencia) son curadas pronto y radicalmente por el Unguento, el cual es un específico infalible contra las enfermedades cutáneas, por malignas que sean, como son la lepra, el escorbuto, la escabia, y todas las demas afecciones de la piel.

Los medicamentos Holloway se venden á precios en estremo moderados en todos los países del mundo, sin esceptuar Siam, China, India, Islas del Archipièlago Oriental, Siria, Arabia, Grecia y Turquía; y cada caja de Píldoras y cada bote de Unguento van acompañados de amplias instrucciones para el uso del medicamento respectivo, pudiendo obtenerse estas instrucciones impresas en todas las lenguas conocidas.

En nuestro pais estos artículos se venden en todas las principales boticas y droguerías.

Agentes para las ventas por mayor, señores Henriquez è hijos. 8—4

BAÑOS EN COLON.

A precios sumamente baratos con toda la comodidad que se requiere en dicho establecimiento.

PRECIO GENERAL.

Por un abono en doce baños. $ 2
Por un baño solo. 25 cts. 3—3

AVISO.

Se vende una finca situada como una legua mas arriba de San Càrlos, compuesta de una y media caballerías de tierra, con buenos montes, un gran cercado, con caña, árboles frutales, y cuatrocientas matas de coco, mas ó menos pequeñas: tiene un bohio de vivienda nuevo, una enramada con trapiche de hierro, una casa de pailas con tres fondos asentados y su division entablada para depósito, y tiene cinco burros, un caballo, una yegua, dos bacas paridas, un novillo manso, un horno de cal, un buren de quemar casabe, y herramientas de labranza: lindando con la finca, hay un hermoso arroyo de agua muy cristalina, propio para baños.

Se vende por ausentarse su dueño, un hermoso armario ó escaparate de caoba, una mesa de sala, una bañadera y un terno de oro para Señora. En la Agencia del Sr. Acosta, calle del Estudio impondrán. 3—3

En la estrella, calle del Com[illegible]

mero 92, se encuentran de venta y [illegible] cómoda con piedra de màrmol y su [illegible] idem, una cama para dos personas, [illegible] almohadas de seldas, dos camitas [illegible] sona, con su colchon y almohada c[illegible] llas y una mesedora con asiento y [illegible] cuatro sillas con asiento de pajita; [illegible] á prècios módicos.

CASA DE SALUD "SAN PE[illegible]
Del Dr. Red[illegible]

Entrada ya la època de los rigu[illegible] pensa al desarrollo de las enfer[illegible] público que este establecimiento [illegible] tiendo enfermos à todas horas del dia y de [illegible] à precios convencionales y adaptados à todas las [illegible] Al mismo tiempo se hace saber tambien á la[illegible] del campo que tengan enfermos y quieran con[illegible] la Ciudad, en pós de los recursos que demande[illegible] les, que en la referida Casa de Salud los hallar[illegible] regla á las necesidades, ora sean del dominio d[illegible] dicina, ora bajo el punto de vista de la asisten[illegible] cuanto à los que pertenezcan al de la Cirujía [illegible] de la cual, anunciamos que se hacen toda clas[illegible] raciones.

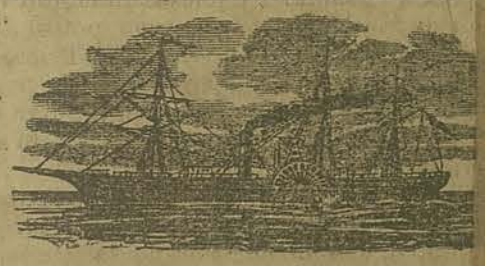

VAPOR "MAISI."
CAPITAN DON EUGENIO DE MUNIATE[illegible]

Viage de la HABANA à SANTHOMAS con escala e[illegible] GIBARA, CUBA, SANTO DOMINGO, MAYAGUEZ y P[illegible]

ORDEN DE VIAJE.

Julio. 18. Saldrá de la HABANA y llegar[illegible] TAS el 20.
,, 20. Saldrà de NUEVITAS y llegará à [illegible] mismo dia.
,, 21. Saldrà de GIBARA y llegará à [illegible]
,, 24. Saldrá de CUBA y llegarà à S. [illegible]
,, 27. Saldrà de S. DOMINGO y lleg[illegible] GUEZ el 28.
,, 28. Saldrá de MAYAGUEZ y llegará [illegible] RICO el 29.
,, 30. Saldrá de PUERTO-RICO y lleg[illegible] THOMAS el mismo dia.

RETORNO.

Agosto. 4. Saldrá de SANTHOMAS y llegará [illegible] RICO el mismo dia.
,, 5. Saldrá de PUERTO-RICO y llega[illegible] GUEZ el mismo dia.
,, 6. Saldrá de MAYAGUEZ y llegarà [illegible] GO el 7.
,, 8. Saldrà de S. DOMINGO y llegarà á [illegible]
,, 12. Saldrà de CUBA y llegará á GIB[illegible]
,, 13. Saldrá de GIBARA y llegará à NUE[illegible]
,, 14. Saldrá de NUEVITAS y llegará à [illegible] el 15 por la noche.

CONSIGNATARIOS.

Habana. Sres. S. Pelayo Pardo y Compañía. [illegible] Sres. Santos Gibbs y Comp.—*Gibara.* Sr[illegible] Roig y Comp.—*Cuba.* Sres. Ros Herma[illegible] *Santo Domingo.* Don Vicente de Vice[illegible] gez. Sres. Gutiérrez y Lloredo.—*Puerto-R*[illegible] cente Hermanos.—*Santhomas.* Sres. Heis[illegible] Compañía.

RAZON SOCIAL.

Los que suscriben, hacen saber al públ[illegible] mútuo convenio la casa que giraba hasta [illegible] la razon de Cambiazo y Ventura, continua[illegible] negocios, à contar del 1.° de Agosto del [illegible] bajo la razon social de Cambiazo y Comp[illegible] Domingo 9 de Julio de 1863.—*Cambiazo y* [illegible]

LA HONRADEZ

Por tener que ausentarse su dueño para [illegible] se vende la fonda que tiene este título, sit[illegible] lle de la Universidad, número 19. En [illegible] pondrán.

Se ha perdido un c[illegible] ballo chamuscado, las [illegible] y con este hierro A. [illegible] una cicatriz en la rodi[illegible] que lo presente al Sr. Juan Ramon Camie[illegible] cado.

Imprenta de García Herm[illegible]

GACETA DE SANTO DOMINGO.

PERIODICO OFICIAL.

Se publica todos los lúnes y jueves á las tres de la tarde.

AÑO 3. | Julio 16 de 1863. | N.° 204.

DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR CIVIL

De la Isla de Santo Domingo.

El Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil ha puesto, de conformidad con lo acordado por la Junta Consultiva de Hacienda, se saque á pública subasta el abastecimiento de aceite y mechas para alumbrado del faro de este puerto, bajo las condiciones que espresa el pliego que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

El tipo máximo para dicha subasta es la cantidad de ciento treinta pesos fuertes mensuales.

Una vez enterados del pliego de condiciones, los que quieran interesarse en la subasta dirijirán sus proposiciones en pliegos cerrados á la Secretaría de este Gobierno Superior Civil, entre doce horas á contar de la fecha.

De órden de S. E. se publica en la Gaceta para general conocimiento.—Santo Domingo 13 de Julio de 1863.—El Secretario de Gobierno.—*Victoriano Garcia Paredes.*

El Gobernador Político Presidente del Ayuntamiento de Samaná, con fecha 5 del mes actual, dirige al Excelentísimo Señor Gobernador Superior Civil de esta Isla, la comunicacion siguiente:

"Excelentísimo Señor.—Tengo la honra y la mas grata y dulce satisfaccion al elevar á la Superior Autoridad de V. E. en los adjuntos documentos, los leales y espontáneos sentimientos de gratitud que abrigan en sus corazones los habitantes de esta Provincia, así como su adhesion á la Reina (q. D. g.) por los beneficios que han alcanzado con el Real Decreto de Amnistía, suplicando á V. E. que, si lo tiene á bien, se sirva darles el curso que sea de su agrado."

Y habiéndose dignado S. E. acceder á los deseos manifestados en esta comunicacion, ha dispuesto tambien se publiquen en la Gaceta Oficial los referidos documentos, como á continuacion se verifica, para general conocimiento y satisfaccion de la Municipalidad.—Santo Domingo Julio 13 de 1863. El Secretario de Gobierno, *Victoriano Garcia Paredes.*

"En las Flechas de Colon á los cinco dias del mes de Julio de mil ochocientos sesenta y tres, se reunieron en la habitacion del Señor Gobernador Político accidental de la Provincia de Samaná, Presidente de este Ayuntamiento, los Señores que se componen y al márgen se espresan, y reunidos en sesion estraordinaria para la que fueron citados en debida forma, manifestó el Señor Presidente que el Real Decreto de Amnistía que la ilimitada bondad de S. M. la Reina (q. D. g.) se habia dignado espedir en veinte y siete de Mayo último, era recibido con indecible entusiasmo y gratitud por todos los habitantes de esta Provincia, segun iba llegando á sus oidos; y que por lo tanto consideraba muy del caso el que se hiciese pública esta manifestacion de contento general, elevándolo respetuosamente del mismo modo hasta L. R. P. de V. M. en una reverente esposicion. Oida la mocion que fué recibida con el mayor aplauso de todos los Señores concurrentes á la sesion, y discutido el particular, acordaron por unanimidad admitir y aprobar el pensamiento del Señor Presidente, y que con preferencia se proceda á la formacion y remision de la esposicion proyectada de una acta original de esta sesion y firmando para la debida constancia en la forma siguiente.—Firmados.—Bruno Gayoso y Quesada.—Eugenio García.—Juan Lúcas.—V. Deruisseaux.—Cárlos de Leon.—Nicolas Hernandez."

"SEÑORA:

"El Ayuntamiento de Santa Bárbara de Samaná, se permite elevar hasta el Trono Augusto de la Real Persona de V. M. los sentimientos de gratitud y de inefable alegría que han llenado el corazon de los habitantes de esta Provincia, al leer el Real Decreto de amplia Amnistía con que la ilimitada bondad de V. M. se ha dignado sepultar en el mas completo olvido los hechos pasados, y volver al hogar doméstico de familias enteras, seres espatriados que [illegible] consecuencias de la separacion y de los afectos mas caros como son los de la Patria y familia.

"Dígnese V. M., Excelsa Señora, acojer benignamente esta sencilla y respetuosa manifestacion, eco espontáneo y unánime de todos los vecinos de esta Península, trasmitido fielmente por los Concejales de este Ayuntamiento, que firman y que se consideran felices si lo espuesto merece el Real Agrado de V. M.

"Dios guarde la preciosa vida de V. M. dilatados y felices años.—Flechas de Colon 5 de Julio de 1863.

"Señora.—A L. R. P. de V. M.—Firmados.—Bruno Gayoso y Quesada.—Eugenio Garcia.—Juan Lúcas.—V. Deruisseaux.—Cárlos de Leon.—Nicolas Hernandez."

Es copia.—El Secretario de Gobierno,

Victoriano Garcia Paredes.

El Rector de la Real Universidad Literaria de la Habana, dice con fecha 13 de Junio al Excelentísimo Señor Gobernador Capitan General de esta Isla, lo que sigue:

"Excelentísimo Señor.—En cumplimiento de lo prevenido por el artículo 155 del Reglamento de esta Universidad, tengo el honor de incluir á V. E. un ejemplar del edicto de convocatoria á oposiciones para proveer una plaza de Catedrático Supernumerario vacante en este Establecimiento á fin de que se sirva V. E. disponer su publicacion en el periódico oficial de esa Ciudad."

Y de órden de S. E. se publica en la Gaceta Oficial con insercion del edicto de convocatoria que se cita para general conocimiento.—Santo Domingo Julio 11 de 1863.—El Secretario de Gobierno,

Victoriano Garcia Paredes.

Nos D. José Valdes Fauly, Abogado de la Real Audiencia Pretorial, Vice-Director de la Real Sociedad Económica de amigos del pais, Vocal perpetuo de la Junta de aprendizaje de artes y oficios, de la Junta de Gobierno de la Real casa de Beneficencia y de la Superior de Caridad, Presidente Delegado de la Comision provincial de instruccion primaria, Rector de la Real Universidad Literaria de la Habana &c.

A todos los que hubiesen obtenido el grado de Doctor en la facultad de Medicina y Cirugia en las Universidades ó Colegios del Reino, hacemos saber: Que en esta de la Habana se halla vacante una plaza de Catedrático supernumerario de la expresada facultad; hacemos saber igualmente, que aunque no tienen dotacion fija, su título habilita para optar á la propiedad y sustitucion de las Cátedras de número de la misma; y debiendo proveerse por S. M. la Reina Nuestra Señora, (q. D. g.) prévia oposicion y á propuesta del Excelentísimo Señor Vice-Real Protector de este establecimiento, ha acordado el Cláustro general, en uso de las facultades que se le confieren por el Plan general de Instruccion pública de las islas de Cuba y Puerto Rico y Reglamento de la Universidad, convocar á todos los aspirantes á la citada plaza, fijando el término improrogable de seis MESES contados desde el dia de hoy, para que los candidatos puedan hacer constar los requisitos señalados en el artículo 144 del Plan y presentarnos la memoria de que habla el 145, cuyos artículos, con otros del Reglamento que se han estimado conducentes trasladamos al pié del presente edicto, que se fijará en esta Real Universidad y en las de la Península, y se publicará ademas en tres números consecutivos de la Gaceta de esta Capital y en los demas Diarios oficiales de los departamentos de esta isla y la de Puerto-Rico. A cuyo fin, estando prevenido que se determine el punto sobre que hayan de disertar los opositores, el Cláustro general ha señalado el siguiente:

¿Deben referirse á la fiebre tifoidea todas las fiebres graves de Cuba, ó son estas de distinta naturaleza?—¿Existe en Cuba la verdadera fiebre tifoidea?

Dado en esta Real Universidad literaria de la Habana, firmado de nuestra mano, autorizado con el sello mayor del mismo establecimiento y refrendado por su infrascrito Secretario á trece de Junio de mil ochocientos sesenta y tres.—*José Valdes Fauli*, RECTOR.—*Paulino Alvarez Aguiñiga.*

ARTICULOS DEL PLAN DE INSTRUCCION PUBLICA DE LAS ISLAS DE CUBA Y PUERTO-RICO, Y DEL REGLAMENTO DE LA UNIVERSIDAD, SOBRE OPOSICION.

144 P.—Para ser admitido al concurso se exigirá de los aspirantes:

La calidad de español ó haber obtenido carta de naturaleza en estos Reinos.

El grado correspondiente conferido por cualquiera Universidad ó Colegio del Reino.

Un atestado de moralidad y buena conducta dado por la autoridad municipal.

Ser mayor de veinte y dos años.

No haber sido condenado á penas aflictivas é infamantes, á menos que se hubiese obtenido rehabilitacion.

145 P.—Los ejercicios consistirán:

1.° —En una disertacion ó memoria escrita [presentada sin nombre del autor que constará en pliego separado y sellado] sobre el punto señalado por el Cláustro general en los edictos de convocacion.

2.° —En un exámen público de dos horas á cada aspirante sobre su propia memoria siempre que ésta haya sido aprobada por los Jueces ántes de abrir el pliego que debe contener el nombre del autor.

Las memorias que no merecieren la aprobacion, permanecerán en la Secretaría de la Universidad á disposicion de las personas que las hubiesen presentado, á quienes se devolverán cerrados los pliegos respectivos en que conste el nombre del autor.

3.° —En una explicacion pública de media

hora á lo menos sobre el punto que entre los de la ciencia ó facultad haya cabido en suerte al candidato una hora antes durante cuyo tiempo permanecerá incomunicado en la Biblioteca, donde se le suministrarán los libros y demas auxilios que necesite.

Concluido este ejercicio le harán los demas opositores por tiempo que no baje de una hora ni exceda de tres las reflexiones que se juzguen oportunas sobre la materia que se haya tratado.

4.° —En un exámen público de dos ó tres horas sobre la ciencia ó facultad en general y sobre la pedagogía ó método de enseñanza.

5.° —Los aspirantes ó Supernumerario de la facultad de Medicina y Cirugía, tendrán además dos ejercicios prácticos.

En el primero irán acompañados de los jueces á una de las salas de Clínica, ó del Hospital, en donde estos señalarán á cada actuante de los que hubiesen de ejecutar en el mismo dia, un enfermo de Medicina y otro de Cirujía. Acto continuo y antes de separarse de la cabecera de los enfermos, deberán aquellos hacerles cuantas preguntas consideren necesarias para caracterizar sus enfermedades.

En seguida trasladados los jueces y opositores al anfiteatro, explicarán los actuantes los respectivos casos en todos sus periódicos con expresion de sus causas, del diagnóstico, pronóstico y curacion, exponiendo por último el estado actual de los enfermos y manifestando lo que en su concepto exija en un principio y lo que requiera hasta al fin su curacion con arreglo á lo que hubiesen determinado en sus pronósticos.

Las operaciones quirúrgicas á que deban someterse los enfermos, las practicarán los actuantes sobre un cadáver, y satisfarán ademas á las preguntas que les dirijan sus coopositores por espacio de un cuarto de hora cada uno.

El segundo ejercicio práctico consistirá en preparar en el espacio de veinte y cuatro horas una leccion de Anatomía práctica sobre el punto que elija de los tres que le hubiesen cabido en suerte. Durante este tiempo permanecerá incomunicado el actuante en la sala ó pieza destinada al efecto, donde se le suministrarán todos los auxilios necesarios y uno ó dos ayudantes discípulos de primer año.

6.° —El ejercicio práctico para los aspirantes consistirá en la preparacion de dos fórmulas oficinales y otras tantas majistrales que hará el actuante en el laboratorio respectivo sobre los puntos que le hubiesen tocado en suerte, explicandolas en seguida y contestando á las preguntas y objeciones que le hagan los demas opositores por espacio de un cuarto de hora cada uno.

116 R.—Materias correspondientes á la seccion de artes:

1.ª —Literatura española y latina. 2.ª —Historia y Geografia general, antigua y moderna 3.ª —Historia y Geografia nacional. 4.ª —Lógica y Metafísica. 5.ª —Filosofia moral y Derecho natural. 6.ª —Algebra hasta las ecuaciones de segundo grado inclusive, y Geometria elemental. 7.ª —Literatura griega, Literatura comparada, Historia de la española é italiana y Oratoria.

125 R.—Materias correspondientes á la seccion de ciencias físico-matemáticas.

1.ª —Matemáticas superiores. 2.ª —Física matemática. 3.ª —Teoría analítica de las probabilidades. 4.ª —Mecánica analítica. 5.ª —Astronomía. 6.ª —Mecánica celeste.

126 R.—Materias correspondientes á la seccion de ciencias naturales:

1.ª —Química. 2.ª —Mineralogia y Geologia. 3.ª —Botánica, Anatomía y Fisiologia vegetales. 4.ª —Zoologia, [Anatomia y Fisiologia comparadas.] 5.ª—Astronomía Física. 6.ª —Física esperimental.

156 R.—Concluido el término prefijado para la adquisicion de las memorias, nombrará el Cláustro general los seis individuos, de los cuales han de sacarse por suerte los tres Jueces, conforme al artículo 146 del Plan.

157 R.—Dentro de un mes deberán dar estos censuradas las memorias, con su informe motivado que se presentará al Cláustro particular para su aprobacion.

158 R.—Obtenida ésta convocará el Rector à Cláustro general para la apertura de los pliegos cerrados que acompañen á las memorias aprobadas, y conocidos que sean los autores, se les avisará si residieren en la Isla, fijándoles el dia en que han de empezar los ejercicios, que en ningun caso podrán diferirse mas de un mes.

119 P.—El sueldo de los Catedráticos será proporcional á los años de servicios, segun se consideren de entrada, de ascenso ó de término.

120 P.—Serán de entrada todos los Catedráticos que no lleven doce años de enseñanza, y gozarán el sueldo de mil pesos.

121 P.—Se reputarán de ascenso los Catedráticos que lleven mas de doce años y veinte de enseñanza, y disfrutarán el sueldo de mil quinientos pesos.

122 P.—Los Catedráticos que lo hayan sido mas de veinte años, se considerárán de tèrmino y su sueldo será de dos mil pesos.

NOTA.—Presentadas las memorias no podrán retirarse hasta despues de calificadas.

Capitanía General de Santo Domingo.

Estado Mayor.

Orden general del dia de 15 Julio de 1863 en Santo Domingo.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 20 de Mayo último, dice al Excelentísimo Señor Capitan General de esta Isla, de real órden lo siguiente:

"Excelentísimo Señor.—El Señor Ministro de la Guerra dice hoy al Señor Presidente del Consejo de Gobierno y Administracion del fondo de redencion y enganches del servicio Militar, lo que sigue:—La Reina (q. D. g.) en vista del escesivo número de Sargentos supernumerarios que existen en el Ejército, se ha servido resolver que por lo que respecta á la referida clase, quede en suspenso el artículo 19 de la ley de 29 de Noviembre de 1859 sobre redencion y enganches del servicio Militar. En su consecuencia no se admitirán nuevos empeños contratados con las condiciones que en dicho artículo se determinan, miéntras no se dé órden de S. M. al efecto.—De Real órden comunicada por dicho Señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes."

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de este dia para la debida publicidad y efectos correspondientes.—El Comandante Gefe interino de Estado Mayor, *Joaquin Rodríguez de Rivera.*

DON JUAN NEPOMUCENO RAVELO Y R[illegible]

Coronel de las Reservas Provinciales de esta isla en situacion activa, Alcalde Ordinario de esta Capital y en la actualidad Gobernador Politico interino de esta Provincia, Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Capital y de la Junta de Cárceles de este distrito.

Con el objeto de evitar los abusos que se cometen y puedan seguirse con las aguas de la fuente, bañándose en ellas en el mismo receptáculo, ensuciándolas ó inutilizándolas de cualquier manera que sea, he dispuesto lo siguiente:

Art. 1.° Queda prohibido á toda persona, sea cual fuere su clase, condicion y estado, lavar, bañarse en la espresada fuente, arrojar en el depósito ó en lugares donde puedan llegar á él, piedras, basura, tierra ó cualesquiera otros objetos que puedan ensuciar las aguas, corromperlas ó darles de un modo ú otro propiedades perjudiciales al uso para que se las destinan.

Art. 2.° Los contraventores á la anterior disposicion sufrirán la multa que marca el art. 136 del Bando de Policía y Gobernacion.

Art. 3.° Queda encargada la Policía de vigilar por el cumplimiento del presente bando, que se publicará por tres veces en la Gaceta de esta Capital para que nadie alegue ignorancia.—Santo Domingo 8 de Julio de 1863.—*Juan Nepomuceno Ravelo y Reyes.*

Atendiendo á las quejas que me ha dado el arquitecto municipal y considerando que es necesario poner coto á los abusos que se cometen, alegando ignorancia, he dispuesto publicar á continuacion para su puntual cumplimiento los artículos siguientes del bando de Policía.

Art. 161. Antes de la construccion ó reedificacion de cualquier edificio, deberá presentarse por duplicado la planta y demostracion de la fachada del mismo, con arreglo à escala, y suscrito por persona autorizada, al Ayuntamiento, sin la aprobacion y acuerdo del cual no podrá procederse á la obra; pena de veinte y cinco á cincuenta pesos y de ser demolida á costa del dueño.

Art. 162. La licencia que en virtud de acuerdo municipal se espida por el Gobernador Político, quedará sin valor ni efecto si no se diere principio á la obra dentro del término de tres meses, contados desde su entrega al interesado.

Art. 163. Los dueños de edificios de mampostería pueden hacerse construir los tabiques y divisiones interiores de la materia que mas les plazca sin necesitar licencia de la autoridad; pero no estan por esto dispensados de las formalidades propias de toda construccion, y principalmente de la intervencion de personas facultativas y que respondan de que la materia de la obra es adecuada á su objeto y no compromete la seguridad.

Art. 168. Todo edificio que fuese denunciado por amenazar ruina, será reconstruido por su dueño, ó vendido por éste á persona que pueda levantarlo, dentro de seis meses que principiarán á contarse desde el dia en que el dueño fuese citado al efecto por la comision municipal de policía urbana, y transcurrido dicho término sin verificarlo, se procederá por el Gobernador Político á su enagenacion en pública subasta, entregándose el producto al dueño sin mas deducion que la del importe de las costas absolutamente indispensables.

Las mismas reglas se observarán respecto de los solares en que no hubiese fábrica y de los edificios arruinados, asi como tambien respecto á aquellos que no estuvieren enteramente concluidos, sobre todo en su frente á la calle, y afeasen el ornato público; esceptuándose los solares sobre cuyas propiedades existiere algun litigio pendiente.

Art. 169. Se prohibe construir escalones y quicios que sobresalgan de la línea general del edificio; pena de ser colocados, con arreglo á esta disposicion, á costa del dueño.

Art. 170. En los establecimientos no se colocarán puertas cuyas hojas se abran hácia la calle de modo que impidan ó dificulten el tránsito por las aceras; pena de dos á cinco pesos y de quitar dichas puertas á costa del contraventor.

Art. 171. Los materiales acopiados para fábricas ó reparaciones de edificios, no ocuparán mas de un tercio de la calle al lado de la fábrica, en el único caso de no caber dentro del edificio ó de su área; pena de dos á tres pesos al director de la obra y de ser retirados aquellos á su costa, si dentro de dos dias no lo verificase.

Art. 172. Los escombros de las obras no ocuparán el tercio de la calle espresado en el artículo anterior mas de tres dias; al cuarto se sacarán á costa del encargado de la obra, pagando éste además de dos á cinco pesos de multa.

Art. 173. En toda clase de obras sin exceptuar las de reparacion, revoque y retejo, se atajará el frente de ella, de manera que impida el tránsito; se colocarán de noche los [illegible] que quede convenientemente [illegible] dos á cinco pesos.

Queda la policía encarg[illegible] cumplimiento de la presente disposicion.—Santo Domingo 11 de Julio de 1863.—*Juan Nepomuceno Ravelo y Reyes.*

Ayuntamiento de Santo Domingo.

SECRETARIA.

En la sesion ordinaria celebrada el dia 10 se decretó lo siguiente:

Publíquese por tres veces consecutivas en la *Gaceta* de esta ciudad el siguiente: Acuerdo.—Todas las personas que adeuden sumas á las cajas municipales por imposicion de derecho locativo, puestos públicos, carretas, arrendamientos vencidos y por vencer, remate de alcabala, rastros, gallerra y cualquiera otro impuesto, deberán presentarse á la Tesoreria de este Ayuntamiento á verificar sus pagos en el término de quince dias, contados desde la primera publicacion de este acuerdo, sin aguardar mas cobro en domicilio. Y se previene que vencido el tèrmino se procederá por las vias de apremio y soportarán los que á ello dieren lugar, los gastos que ocasionen á este Ayuntamiento. Compréndense sujetos á esta disposicion todos los vecinos de la villa de San Cárlos que aun no han pagado los arrendamientos que les corresponden.

Todo lo que de órden del espresado Ayuntamiento se hace saber al público para que no se alegue ignorancia y para su mas exacto cumplimiento. Santo Domingo 11 de Julio de 1863.—El Secretario, Francisco J. Miura.

Escribanía de Marina de Sto. Donmingo.

Por decreto Asesorado del Señor Comandante de Marina y de la Estacion Naval de esta Provincia, se ha dispuesto se anuncie al público la subasta del casco del Pailebot Samanà, tasado en seiscientos ochenta y cuatro pesos fuertes, que el acto tendrá efecto el diez y ocho del corriente á las dos de la tarde en la casilla del Puerto, que en èl se admitirán las posturas y mejoras que sean legales y que para instruccion de los licitadores, esté á la vista como está, en la Escribanía del actuario, el espediente y tasacion últimamente practicada.—Santo Domingo Julio 8 de 1863.—*Bernardo de Jesus Gonzàlez*, Escribano público y de Marina.

Por Decreto asesorado del Señor Comandante de esta Provincia, se dispone se haga publicar la creacion de las Asesorias de los Distritos Puerto Plata, Azua, Monte Cristi y Samaná, para que los Abogados que á ellas se interesen, ocurran con sus solicitudes á la misma Autoridad en el término de veinta dias, las que serán concedidas del modo y con los goces que disponen los artículos 28, título 8 de las Ordenanzas de Matrícula y los 7 y 13 del Real Decreto de 8 de Abril de 1837. Las dos últimas citadas reformatoria del primero, dicen. El 7.° "Para cada uno de los ciento veinte distritos en que están subdivididas las Provincias marítimas de la Península, Islas adyacentes y Ultramar, se nombrará un Asesor que se denominará de distrito, con el cual podrá consultar el encargado del mando, direccion y gobierno de la gente del mar establecida en su demarcacion, segun lo prevenido en los artículos 28 y 35, título 1.° de la Ordenanza de matrícula." "Artículo 13. Serán considerados como de entrada en la carrera jurídico militar de la Armada, los cargos de los Asesores de los distritos, los cuales en recompensa del servicio que prestan disfrutarán miéntras los desempeñen del fuero de marina, así como todos los empleados de los tribunales de la Armada, y tendrán ademas opcion preferente á servir las Fiscalías y Asesorías de segunda clase."—Santo Domingo 1.° de Julio de 1863.—*Bernardo de Jesus González*, Escribano público y de marina.

EDICTOS.

Licenciado Don Juan Losada Astray, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Alcalde Mayor de Samaná y encargado interinamente del Juzgado de Santa Cruz del Seybo, con su asiento en esta Ciudad.

Por este mi segundo edicto y pregon, cito, llamo y emplazo al prófugo Cesáreo Brigay, como de veinte y dos años, mulato, bajeton y sin señas particulares, para que en el término de nueve dias, contados desde la fecha de la publicacion de este edicto, se presente en la Real Cárcel de esta Ciudad á contestar á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de mercancias, apercibido de que no verificándolo, se continuará sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.—Dado en Santa Cruz del Seybo á treinta de Junio de mil ochocientos sesenta y tres.—*Juan Losada Astray.*—Por mandado de su Señoría.—*José de Jesus Castro.*

Por este mi primer edicto de pregon, cito, llamo y emplazo al reo prófugo Gregorio de la Cruz Santana, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto, se presente en la Real Cárcel de esta ciudad, de la que se ha fugado, apercibiéndole que de no verificarlo, le pararà el perjuicio que haya lugar.—Dado en Santa Cruz del Seybo, á treinta de Junio de mil ochocientos sesenta y tres.—*Juan Losada Astray.*—Por mandado de su Señoría.—*José de J. Castro.*

Por este mi segundo edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Justo Severino, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado ó la Real Cárcel del mismo, á defenderse de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por heridas graves á Francisco de Paula, apercibido de que si así lo hiciere, le oirè y guardaré justicia, y de no verificarlo, se sustanciará la causa en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de este Juzgado, y le pararà el perjuicio que haya lugar.—Dado en Santa Cruz del Seybo á seis de Julio de mil ochocientos sesenta y tres.—*Juan Losada Astray.*—Por mandado de su Señoría.—*José de J. Castro.*

Por este mi segundo edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Eugenio Peguero y Florencio de la Cruz, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto, se presenten en este Juzgado ó en la Real Cárcel del mismo, á defenderse de los cargos que les resultan en la causa que se les sigue por hurto de bestias, apercibidos de que si así lo hicieren, les oiré y guardaré justicia, y no verificándolo, se sustanciará la causa en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de este juzgado y les parará el perjuicio que haya lugar.—Dado en Santa Cruz del Seybo á seis de Julio de mil ochocientos sesenta y tres.—*Juan Losada Astray.*—Por mandado de su Señoría.—*José de J. Castro.*

Por este mi segundo edicto de pregon, cito, llamo y emplazo al reo prófugo Claudio Merced, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado ó en la Real Cárcel de esta Ciudad, de donde se ha fugado, apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.—Dado en Santa Cruz del Seybo á seis de Julio de mil ochocientos sesenta y tres.—*Juan Losada Astray.*—Por mandado de su Señoría.—*José de J. Castro.*

Doctor Don Eugenio López Bustamante, Secretario Honorario de S. M. y Alcalde Mayor de esta ciudad y su partido judicial.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos incoados á instancia del Procurador D. Joaquin Montolío, en representacion de D. Cayetano Rodriguez, contra D. Tomas Henriquez, cuyo paradero se ignora, sobre pago de 539 pesos once centavos fuertes, tengo acordado de conformidad con lo solicitado por la parte actora, se cite de remate al deudor por el presente edicto, para que dentro de tres dias siguientes útiles al de esta fecha, se presente en este Juzgado á usar de su derecho, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Santo Domingo á trece de Julio de mil ochocientos sesenta y tres.—Eugenio López Bustamante.—Por órden de su Señoría.—Bernardo de Jesus Gonzalez.

Don Cárlos Antonio Dechapte, Alcalde mayor interino de esta Ciudad y su partido judicial.

Por este mi tercero y último edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Baldomero Gimenez Recio, natural y vecino de Neyba, para que en el término de 30 dias que empezaron á contarse desde el diez y seis del mes próximo pasado, se presente en la Cárcel pública de esta Ciudad, á descargarse de la culpa que le resulta en la causa criminal que se le sigue por hurto de puercos á Domingo de la Paz, seguro de que si lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y de no, se le declarará rebelde y contumáz, incurso en las penas de la ley, y bastante los estrados del Tribunal para las notificaciones y diligencias de la causa.—Compostela de Azua, Julio siete de mil ochocientos sesenta y tres.—*Cárlos Antonio Dechapte.*—Por mandado de Su Señoría, *José R. Candamo.*

Regidores de semana.—Abasto, El Catálico, Don José María Pou.—Matanza, Don Manuel Echenique.

Escribano de semana.—Don Bernardo de Jesus Gonzalez.

Médicos de semana.—Don Manuel María Valverde y Don Manuel María Guerrero.

Botícario de semana.—Don J. B. Lamoutte.

NO OFICIAL.

NOTICIAS DIVERSAS.

—S. M. el Rey de los Belgas ha enviado el gran cordon de la órden de Leopoldo á S. M. el Rey de España.

—Deciase á la salida del último correo de la Península que Don Facundo Goñi iria á Méjico de ministro plenipotenciario de España, tan luego como los franceses entráran en la capital.

—En la última quincena de Mayo llegó al puerto de la Guaira el vapor *Darien*, que ha sido el primero de los buques despachados por la compañía de navegacion instituida en Liverpool para establecer una línea de paquetes que se estiende hasta puertos de la confederacion Granadina.

—Han sido anudadas completamente la relaciones de España con Venezuela. Saludado que fuè el pabellon español en Carácas, como espontáneamente se habia ofrecido en señal de estimacion y respeto, el Sr. D. Juan Antonio López de Ceballos elegido interinamente Encargado de Negocios en Venezûela, y sugeto que goza en aquel pais de merecidas simpatías, presentó sus credenciales al Secretario General, sucediendo esto cabalmente en el dia en que el General Guzman regresaba á aquella capital con la feliz nueva de la aprobacion del convenio de paz celebrado entre los dos partidos beligerantes.

—He aquí el convenio celebrado en Carácas el 22 de Mayo último y que ha dado por resultado la conclusion de la guerra civil.

Convenio celebrado en Caracas.

Pedro José Rojas, Secretario General del Gefe Supremo de la República, y Antonio Guzman Blanco, Secretario General del Presidente provisorio de la Federacion, con el objeto de realizar la pacificacion del pais, han celebrado el convenio siguiente:

1.° Se convocará una Asamblea para el trijésimo dia despues de canjeada la ratificacion de este convenio, ó para ántes se fuere posible reunir el quorun correspondiente.

2.° Esta Asamblea constará de ochenta miembros, elejidos, la mitad por el Gefe Supremo de la Repùblica, y la otra mitad por el Presidente provisorio de la Federacion.

3.° En el instante de reunirse la Asamblea, el Gefe Supremo entregará á esta el mando de la República.

4.° El primer acto de la Asamblea será el nombramento del gobierno que ha de presidir la República miéntras esta se organiza.

5.° Desde los dias próximos á la reunion de la Asamblea, la ciudad de Valencia no tendrá mas guarnicion que una pequeña fuerza para cuidar del órden público.

6.° Cesan completamente las hostilidades, y no se puede ordenar ningun movimiento de tropas, ni reclutamiento ni nada que indique preparativos de guerra.

7.° Así el General Paez como el General Falcon emplearán sus respectivos ascendientes en calmar las pasiones ajitadas por la guerra, y en que la situacion que va á sobrevenir sea tan pacífica, libre y durable, como la necesita la patria para reponerse de sus quebrantos.—Carácas mayo 22 de 1863.—*Pedro José Rojas.*—*Antonio Guzman Blanco.*

—Dicen de Varsovia que han asistido mas de 50,000 almas á la procesion del Corpus, sin que ocurriera el menor desórden. La autoridad no envió fuerza armada, porque el gobierno nacional declaró que respondia de la tranquilidad pública.

El procurador general Walowski ha sido preso.

—El rey de Italia ha manifestado á las diputaciones del Senado y diputados, su sentimiento porque el deseo de todos los italianos no se haya realizado hasta ahora; pero confia que en adelante los sucesos marcharán mas rápidamente.

AVISOS.

AL GLOBO ITALIANO.

En el establecimiento de don Barcelone Taggeo, Plaza del Mercado, números 41 y 43, frente á los señores Miro y comp., se hallan de venta de su hacienda nombrada "Esperanza", los efectos siguientes:

Azucar Moscabado	á	7	fts. quintal.
Rom	á	50 cts.	galon.
Aguardiente	à	25 „	„ „

A mas hay un surtido de bebidas finas y comestibles, todo bueno y de buen gusto y enteramente barato.

Vengan, vean y gusten. 8—5

BANCO DE GIRO.

Sobre ochocientas poblaciones de España, inclusas todas las capitales de provincia, sobre Palma, Mahon, Ciudadela, Ibiza, Inca, Manacor, y Soller, en Islas Baleares, las Palmas y Santa Cruz de Tenerife en Islas Canarias; sobre las Islas Chafarinas, Melila, Ceuta, Gibraltar è Isla de Cuba, giran letras en todas cantidades à la vista y de 8, 60 y 90 dias, en la calle del Comercio, número 73, los señores R. Ruiz y Compañía. 6

Se vende una finca de mas de media caballería dominicana, en la carrera de San Gerónimo, con casa de vivienda, horno de cal, buenos montes y cercada. Tiene tres burros, un buey, un pozo con cinco pailas, muchas matas de cocos, el plano de la finca. Esta inmediata al mar, con famosos baños, y un pesquero, y se dan la mitad de las labranzas existentes. La casa solo de vivienda, esta ganando treinta pesos. 3—1

Se venden varios muebles usados, y dos casas en esta ciudad, de todo impondrán en la Agencia de negocios del Sr. Acosta, en la calle del Estudio.

En la tienda de la Corona, calle de la Universidad, antes de Rejina, se acaba de recibir un gran surtido de jamones fresquísimos y de esquisita calidad; á precios nunca vistos en esta capital.

Por quintales á 17 centavos libra.

Por un solo jamon entero á 18 centavos, y menudeado á 25 centavos libra.

Hay tambien de venta una porcion de medias pipas y cuarterolas de vino vacias, à precios sumamente equitativos. 3—1

BUEN NEGOCIO.

Se vende un magnífico balcon de hierro que puede utilizarse para hermosear el frente de una casa de campo, colocandolo en forma de galería. Ademas de ser de muy buen gusto los dibujos que lo engalanan, las columnas que lo han de sostener son muy sólidas y elegantes. Tiene de largo el balcon mas de veinte piés y se vende á buen precio. En esta imprenta informarán. 3—1

PARA CURAZAO.

Admite flete y pasageros la muy velera goleta española Adelaida. En la Capitanía del puerto darán razon. 3—1

AVISOS.

RAZON SOCIAL.

Los que suscriben, hacen saber al público, que por mútuo convenio la casa que giraba hasta la fecha bajo la razon de Cambiazo y Ventura, continuarà los mismos negocios, à contar del 1.° de Agosto del presente año, bajo la razon social de Cambiazo y Compañía.—Santo Domingo 9 de Julio de 1863.—*Cambiazo y Ventura.*

3—3

LA HONRADEZ.

Por tener que ausentarse su dueño para la Península, se vende la fonda que tiene este título, situada en la calle de la Universidad, número 19. En la misma impondrán. 3—3

Se ha perdido un caballo de color ballo chamuscado, las orejas caidas, y con este hierro Ó. Tiene ademas una cicatriz en la rodilla derecha. El que lo presente al Sr. Juan Ramon Camier, serà gratificado. 3—3

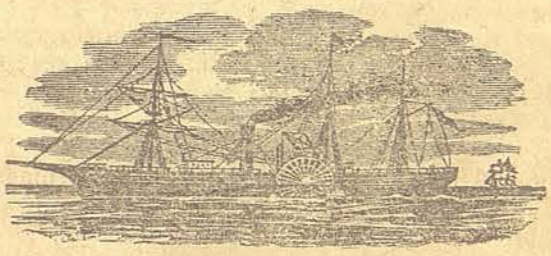

VAPOR "MAISI."

CAPITAN DON EUGENIO DE MUNIATEGUI

Viage de la HABANA à SANTHOMAS con escala en NUEVITAS GIBARA, CUBA, SANTO DOMINGO, MAYAGUEZ y PUERTO-RICO

ORDEN DE VIAJE.

Julio. 18. Saldrá de la HABANA y llegará á NUEVITAS el 20.
„ 20. Saldrà de NUEVITAS y llegará à GIBARA el mismo dia.
„ 21. Saldrà de GIBARA y llegará à CUBA el 22.
„ 24. Saldrá de CUBA y llegará á S. DOMINGO el 26.
„ 27. Saldrà de S. DOMINGO y llegará á MAYAGUEZ el 28.
„ 28. Saldrá de MAYAGUEZ y llegará à PUERTO-RICO el 29.
„ 30. Saldrá de PUERTO-RICO y llegará á SANTHOMAS el mismo dia.

RETORNO.

Agosto. 4. Saldrá de SANTHOMAS y llegarà à PUERTO-RICO el mismo dia.
„ 5. Saldrá de PUERTO-RICO y llegarà à MAYAGUEZ el mismo dia.
„ 6. Saldrá de MAYAGUEZ y llegarà à S. DOMINGO el 7.
„ 8. Saldrà de S. DOMINGO y llegarà á CUBA el 10.
„ 12. Saldrà de CUBA y llegará á GIBARA el 13.
„ 13. Saldrá de GIBARA y llegará à NUEVITAS el 14.
„ 14. Saldrá de NUEVITAS y llegará à la HABANA. el 15 por la noche.

CONSIGNATARIOS.

Habana. Sres. S. Pelayo Pardo y Compañía.—*Nuevitas* Sres. Santos Gibbs y Comp.—*Gibara.* Sres. Longoria Rosal y Comp.—*Cuba.* Sres. Ros Hermanos y Comp. *Santo Domingo.* Don Vicente de Vicente.—*Mayaguez.* Sres. Gutierrez y Lloredo.—*Puerto-Rico.* Sres Vicente Hermanos.—*Santhomas.* Sres. Heise Schmidt y Compañía.

CASA DE SALUD "SAN PEDRO."
Del Dr. Redondo.

Entrada ya la época de los rigurosos calores, tan propensa al desarrollo de las enfermedades, se advierte al público que este establecimiento continúa siempre admitiendo enfermos à todas horas del dia y de la noche, à precios convencionales y adaptados à todas las fortunas. Al mismo tiempo, se hace saber tambien á las personas del campo que tengan enfermos y quieran conducirlos à la Ciudad, en pós de los recursos que demanden sus males, que en la referida Casa de Salud los hallaràn con arreglo á las necesidades, ora sean del dominio de la Medicina, ora bajo el punto de vista de la asistencia eficaz, cuanto à los que pertenezcan al de la Cirujía, respecto de la cual, anunciamos, que se hacen toda clase de operaciones. 3—2

ADVERTENCIA.—En virtud de haber tenido que superar algunas dificultades y haber tenido algunos gastos de consideracion para la colocacion de la bomba del agua del mar, nos vemos precisados á aumentar el precio de dichos baños.—Precios de los abonos de baños de mar: abonos de 9 baños $3: baño suelto 40 cts. En los otros baños no hay alteracion.—Santo Domingo 13 de Julio de 1863.—*Mañè y Aguirre.* 3—3

UN DESCUBRIMIENTO.

El mundo científico le da su aprobacion unànime

ENSAYESE, PRUEBESE.

Por espacio de mucho tiempo se ha usado extensamente en Tampico para la curacion de

TOS PULMONAR, CATARRO, ASMA, BRONQUITIS, TOS FERINA, COQUELUCHE, ESPUTOS DE SANGRE E INFLAMACION DE LA GARGANTA Y DEL PECHO.

y con èxito verdaderamente asombroso la madera de un àrbol llamado Anacahuita, el cual se halla solamente en Mèjico. La Anacahuita tiene el poder de contener los progresos de la ulceracion tuberculosa del tejido pulmonar y de atajar el depósito de tubèrculos.

EL PECTORAL de ANACAHUITA es un jarabe delicioso sin *Opio, Acido Prùsico,* ni ninguna otra de las sustancias peligrosas que forman la base de muchas de las preparaciones que hoy se ofrecen para la curacion de iguales enfermedades. El Pectoral de Anacahuita es puramente vegetal y preparado para el alivio y curacion de todas las afecciones *Bronquiales, Laringeales y Pulmonarias.* Preparado solamente por

LANMAN Y KEMP, DROGUISTAS POR MAYOR,
69, 71 *y* 73 *Water St., New-York.*

EL PERFUME DE MODA,

EL ALIENTO DE LAS FLORES VIVAS.

AGUA FLORIDA DE MURRAY Y LANMAN.

Este perfume esquisito se prepara directamente con LAS FLORES TROPICALES VIVAS.

de la mas deliciosa fragancia. Su aroma es casi inextinguible, miéntras que su influencia sobre la piel es sumamente refrescante, comunicando una ajilidad deliciosa al cuerpo y al ànimo cuando estàn abatidos y fatigados, y particularmente si se mezcla con agua en el baño.

DE DOLOR DE CABEZA Y LOS DESMAYOS

desaparecen instantàneamente bañàndose las cienes con ella; es tan deliciosa para el pañuelo como la esencia de rosas. Comunica una trasparencia hermosísima à la tez y hace desaparecer los

EMPEINES, CURARONAS Y PECAS.

¡Cuidado con las FALSIFICACIONES! Mírese bien si el nombre de MURRAY Y LANMAN se halla en la botella, en la cubierta y en el rotùlo.

Unicos propietarios, LANMAN Y KEMP.

DROGUISTAS POR MAYOR NUEVA YORK.

Se halla de venta en todas las Perfumerias y Drogueras.

LA SALUD DE LOS NIÑOS.

PASTILLAS VEGETALES DE KEMP, PARA LAS LOMBRICES.

Ninguna madre debe dejar de tener un regular repuesto de este vermifugo delicioso eficaz. Se responde de que expulsan del estómagoyen vientre hasta el último vestijio de los vermes, y de que no solo acaban con las lombrices, sino que ademas extinguen completamente la mucosidad en que se engendrat impidiendo de ese modo su renovacion. Tèngase presenn que los niños las toman con tanto gusto como si fuera confites.

NO CONTIENEN UN SOLO ATOMO DE MERCURIO ODE CUAL QUIERA OTRA SUSTANCIA VENENOSA,

y no hay necesidad de tomar otro purgante despues de usarlo. En una palabra, hacen lo que se dice de ellas, y del modo mas completo y eficaz.

Unos propciietarios. LANMAN Y KEMP
69, 71 *y* 73 *Water. St. New-York.*

PARA PUERTO RICO.

Saldrá del 20 al 22 del corriente la goleta española INES FABRI, admite carga á flete y pasajeros, à los que ofrece un buen trato su capitan don Juan de Castro.

La despacha el consignatario don Vicente de Vicente, calle del Comercio, número 60. 3—1

El que suscribe, profesor de los idiomas francès è inglès, pone en conocimiento del público, que desde el 13 del corriente abrirà en esta ciudad con el correspondiente permiso de la autoridad, una Academia, en la calle Consistorial, número 89, admitiendo en ella el número de discípulos que se le presente y á las horas que con cada uno de ellos convenga. Ofrece ademas dar lecciones à señoritas en sus casas particulares.—Santo Domingo 9 de Julio de 1863.—*F. Rigaud.* 3—3

LETRAS DE CAMBIO.

Sobre la Habana, Madrid, Coruña, Ferrol, Santander, Cádiz, Málaga, Sevilla, Mallorca, Santa Cruz de Tenerife, Gran Canaria y Barcelona, pagaderas en dichas plazas, y en las subalternas de las respectivas provincias, las giran en todas cantidades los Señores, Miró y Compañía. 4

CARTILLA DE MUSICA.

El ensayo de instruccion musical escrito en f por M. P. L. Mercadier y traducido al español aficionado bajo la inspeccion de varios profesor música de Puerto Rico, se halla de venta en la ría y papelería de Garcia Hermanos, calle de la S cion, número 24.

INSTRUCCION PRIMARIA

A la libreria de Garcia Hermanos, calle de la racion, número 24, han llegado Ruedas, Juanitos méticas de Grand y de Vallejo, Catecismo de U dad y buenas maneras, Catecismo de Ripalda, ticas de Quiros y de Araujo, Catecismo del sisten trico decimal, Silabarios Puerto-riqueños, Cato Cartillas, todo lo que se vende á precios módicos.

En la estrella, calle del Comer mero 92, se encuentran de venta y sin uso ningu cómoda con piedra de mármol y su tocador, un la idem, una cama para dos personas, con un colcho almohadas de seldas, dos camitas de hierro para sona, con su colchon y almohada correspondiente, llas y una mesedora con asiento y espaldas de paj cuatro sillas con asiento de pajita; todo en buen á precios módicos.

Píldoras y Unguento Hollo

No hay medicina en el munde que obtenga un cion y una venta tan universales como estas P este Unguento.

Las Píldoras son el mejor purificante conocid sangre; corrigen todos los desórdenes del hígado tómago, y son igualmente eficaces en los casos teria; en fin, no tienen rival como remedio lia.

Las heridas antiguas, las llagas y las úlc cuando cuenten veinte años de existencia) so pronto y radicalmente por el Unguento, el cual pecífico infalible contra las enfermedades cutá malignas que sean, como son la lepra, el esco escabia, y todas las demas afecciones de la piel

Los medicamentos Holloway se venden á p estremo moderados en todos los paises del m esceptuar Siam, China, India, Islas del Ar Oriental, Siria, Arabia, Grecia y Turquía; ja de Píldoras y cada bote de Unguento van dos de amplias instrucciones para el uso del m to respectivo, pudiendo obtenerse estas instruc presas en todas las lenguas conocidas.

En nuestro pais estos artículos se venden en principales boticas y droguerías.

Agentes para las ventas por mayor, señores è hijos.

PERIODICO UNIVERSAL.

PARTE ILUSTRADA

Esta publicacion, justamente apreciada ahora tanto por la variedad y riqueza de ilustraciones cuanto por sus articulos litera adquiere este año un interés enteramente n con los graves acontecimientos y las gu que agitan al mundo entero.

1,000 Grabados por año,
24 Figurines de Modas,
6 Patrones de bordados.

Los 20 primeros tomos de esta hermos blicacion, ricamente encuadernados, se de venta en todas las Agencias del CORR ULTRAMAR.

MAGNIFICA PRIMA REGALADA

sin aumento en el precio de la suscri á todos los Suscritores por el año e de 1863, á la PARTE ILUSTRADA.

LA VUELTA AL MUN

TERCERA PARTE

COLECCION DE LOS VIAJES HECHOS EN LAS CINCO DEL UNIVERSO, DURANTE EL SIGLO XIX.

EDICION DE TODO LUJO en un en 4° mayor de 420 páginas, en vitela, adornada con 256 Lámi 24 Mapas grabados en acero.

Para suscribirse y recibir la PRIMA of dirigirse á la Agencia de esta ciuda

Imprenta de Garcia Herma

GACETA DE SANTO DOMINGO.

PERIODICO OFICIAL.

Se publica todos los lúnes y jueves á las tres de la tarde.

AÑO 3. | Julio 20 de 1863. | N.º 205.

31004 305-1

DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR CIVIL
De la Isla de Santo Domingo.
SECRETARIA.

El Rector de la Real Universidad Literaria de la Habana, dice con fecha 13 de Junio al Excelentísimo Señor Gobernador Capitan General de esta Isla, lo que sigue:

"Excelentísimo Señor.—En cumplimiento de lo prevenido por el artículo 155 del Reglamento de esta Universidad, tengo el honor de incluir á V. E. un ejemplar del edicto de convocatoria á oposiciones para proveer una plaza de Catedrático Supernumerario vacante en este Establecimiento á fin de que se sirva V. E. disponer su publicacion en el periódico oficial de esa Ciudad."

Y de órden de S. E. se publica en la Gaceta Oficial con insercion del edicto de convocatoria que se cita para general conocimiento.—Santo Domingo Julio 11 de 1863.—El Secretario de Gobierno,

Victoriano Garcia Paredes.

Nos D. José Valdes Fauly, Abogado de la Real Audiencia Pretorial, Vice-Director de la Real Sociedad Económica de amigos del pais, Vocal perpetuo de la Junta de aprendizaje de artes y oficios, de la Junta de Gobierno de la Real casa de Beneficencia y de la Superior de Caridad, Presidente Delegado de la Comision provincial de instruccion primaria, Rector de la Real Universidad Literaria de la Habana &c.

A todos los que hubiesen obtenido el grado de Doctor en la facultad de Medicina y Cirugía en las Universidades ó Colegios del Reino, hacemos saber: Que en esta de la Habana se halla vacante una plaza de Catedrático supernumerario de la expresada facultad; hacemos saber igualmente, que aunque no tienen dotacion fija, su título habilita para optar á la propiedad y sustitucion de las Cátedras de número de la misma; y debiendo proveerse por S. M. la Reina Nuestra Señora, (q. D. g.) prévia oposicion y á propuesta del Excelentísimo Señor Vice-Real Protector de este establecimiento, ha acordado el Cláustro general, en uso de las facultades que se le confieren por el Plan general de Instruccion pública de las islas de Cuba y Puerto Rico y Reglamento de la Universidad, convocar á todos los aspirantes á la citada plaza, fijando el término improrogable de seis MESES contados desde el dia de hoy, para que los candidatos puedan hacer constar los requisitos señalados en el artículo 144 del Plan y presentarnos la memoria de que habla el 145, cuyos artículos, con otros del Reglamento que se han estimado conducentes trasladamos al pié del presente edicto, que se fijará en esta Real Universidad y en las de la Península, y se publicará ademas en tres números consecutivos de la Gaceta de esta Capital y en los demas Diarios oficiales de los departamentos de esta isla y la de Puerto-Rico. A cuyo fin, estando prevenido que se determine el punto sobre que hayan de disertar los opositores, el Cláustro general ha señalado el siguiente:

¿Deben referirse á la fiebre tifoidea todas las fiebres graves de Cuba, ó son estas de distinta naturaleza?—¿Existe en Cuba la verdadera fiebre tifoidea?

Dado en esta Real Universidad literaria de la Habana, firmado de nuestra mano, autorizado con el sello mayor del mismo establecimiento y refrendado por su infrascrito Secretario á trece de Junio de mil ochocientos sesenta y tres.—*José Valdes Fauli*, RECTOR.—*Paulino Alvarez Aguiñiga.*

ARTICULOS DEL PLAN DE INSTRUCCION PUBLICA DE LAS ISLAS DE CUBA Y PUERTO-RICO, Y DEL REGLAMENTO DE LA UNIVERSIDAD, SOBRE OPOSICION.

144 P.—Para ser admitido al concurso se exigirá de los aspirantes:

La calidad de español ó haber obtenido carta de naturaleza.

El grado correspondiente conferido por cualquiera Universidad ó Colegio del Reino.

Un atestado de moralidad y buena conducta dado por la autoridad municipal.

Ser mayor de veinte y dos años.

No haber sido condenado á penas aflictivas é infamantes, á menos que se hubiese obtenido rehabilitacion.

145 P.—Los ejercicios consistirán:

1.º—En una disertacion ó memoria escrita [presentada sin nombre del autor que constará en pliego separado y sellado] sobre el punto señalado por el Cláustro general en los edictos de convocacion.

2.º—En un exàmen público de dos horas á cada aspirante sobre su propia memoria siempre que ésta haya sido aprobada por los Jueces ántes de abrir el pliego que debe contener el nombre del autor.

Las memorias que no merecieren la aprobacion, permanecerán en la Secretaría de la Universidad á disposicion de las personas que las hubiesen presentado, á quienes se devolverán cerrados los pliegos respectivos en que conste el nombre del autor.

3.º—En una explicacion pública de media hora á lo menos sobre el punto que entre los de la ciencia ó facultad haya cabido en suerte al candidato una hora antes durante cuyo tiempo permanecerá incomunicado en la Biblioteca, donde se le suministrarán los libros y demas auxilios que necesite.

Concluido este ejercicio le harán los demas opositores por tiempo que no baje de una hora ni exceda de tres las reflexiones que se juzguen oportunas sobre la materia que se haya tratado.

4.º—En un exámen público de dos ó tres horas sobre la ciencia ó facultad en general y sobre la pedagogía ó método de enseñanza.

5.º—Los aspirantes ó Supernumerario de la facultad de Medicina y Cirugía, tendrán además dos ejercicios prácticos.

En el primero irán acompañados de los jueces á una de las salas de Clínica, ó del Hospital, en donde estos señalarán á cada actuante de los que hubiesen de ejecutar en el mismo dia, un enfermo de Medicina y otro de Cirujía. Acto continuo y antes de separarse de la cabecera de los enfermos, deberán aquellos hacerles cuantas preguntas consideren necesarias para caracterizar sus enfermedades.

En seguida trasladados los jueces y opositores al anfiteatro, explicarán los actuantes los respectivos casos en todos sus periódicos con expresion de sus causas, del diagnóstico, pronóstico y curacion, exponiendo por último el estado actual de los enfermos y manifestando lo que en su concepto exija en un principio y lo que requiera hasta al fin su curacion con arreglo á lo que hubiesen determinado en sus pronósticos.

Las operaciones quirúrgicas á que deban someterse los enfermos, las practicarán los actuantes sobre un cadáver, y satisfaràn ademas á las preguntas que les dirijan sus coopositores por espacio de un cuarto de hora cada uno.

El segundo ejercicio práctico consistirá en preparar en el espacio de veinte y cuatro horas una leccion de Anatomía práctica sobre el punto que elija de los tres que le hubiesen cabido en suerte. Durante este tiempo permanecerá incomunicado el actuante en la sala ó pieza destinada al efecto, donde se le suministrarán todos los auxilios necesarios y uno ó dos ayudantes discípulos de primer año.

6.º—El ejercicio práctico para los aspirantes ó supernumerarios de la facultad de Farmacia, consistirá en la preparacion de dos fórmulas oficinales y otras tantas majistrales que hará el actuante en el laboratorio respectivo sobre los puntos que le hubiesen tocado en suerte, explicandolas en seguida y contestando á las preguntas y objeciones que le hagan los demas opositores por espacio de un cuarto de hora cada uno.

116 R.—Materias correspondientes á la seccion de artes:

1.ª—Literatura española y latina. 2.ª—Historia y Geografía general, antigua y moderna 3.ª—Historia y Geografia nacional. 4.ª—Lógica y Metafísica. 5.ª—Filosofia moral y Derecho natural. 6.ª—Algebra hasta las ecuaciones de segundo grado inclusive, y Geometria elemental 7.ª—Literatura griega, Literatura comparada, Historia de la española é italiana y Oratoria.

125 R.—Materias correspondientes á la seccion de ciencias físico-matemáticas.

1.ª—Matemáticas superiores. 2.ª—Física matemática. 3.ª—Teoría analítica de las probabilidades. 4.ª—Mecánica analítica. 5.ª—Astronomía. 6.ª—Mecánica celeste.

126 R.—Materias correspondientes á la seccion de ciencias naturales:

1.ª—Química. 2.ª—Mineralogia y Geologia. 3.ª—Botánica, Anatomía y Fisiologia vegetales. 4.ª—Zoologia, [Anatomia y Fisiologia comparadas.] 5.ª—Astronomía Física. 6.ª—Física esperimental.

156 R.—Concluido el término prefijado para la adquisicion de las memorias, nombrará el Cláustro general los seis individuos, de los cuales han de sacarse por suerte los tres Jueces, conforme al artículo 146 del Plan.

157 R.—Dentro de un mes deberán dar estos censuradas las memorias, con su informe motivado que se presentará al Cláustro particular para su aprobacion.

158 R.—Obtenida ésta convocará el Rector á Cláustro general para la apertura de los pliegos cerrados que acompañen á las memorias aprobadas, y conocidos que sean los autores, se les avisará si residiesen en la Isla, fijándoles el dia en que han de empezar los ejercicios, que en ningun caso podrán diferirse mas de un mes.

119 P.—El sueldo de los Catedráticos será proporcional á los años de servicios, segun se consideren de entrada, de ascenso ó de término.

120 P.—Serán de entrada todos los Catedráti-

cos que no lleven doce años de enseñanza, y gozarán el sueldo de mil pesos.

121 P.—Se reputarán de ascenso los Catedráticos que lleven mas de doce años y veinte de enseñanza, y disfrutarán el sueldo de mil quinientos pesos.

122 P.—Los Catedráticos que lo hayan sido mas de veinte años, se considerarán de tèrmino y su sueldo será de dos mil pesos.

NOTA.—Presentadas las memorias no podrán retirarse hasta despues de calificadas.

Capitanía General de Santo Domingo.

Estado Mayor.

Orden general del 16 de Julio de 1863, en Santo Domingo.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra dice al Excmo. Sr. Capitan General de esta Isla en 16 de Marzo último, lo siguiente.

"Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de Marina encargado interinamente del Ministerio de la Guerra dice con esta fecha al Director general de Infantería lo que sigue.—La Reina (q. D. g.) en vista del oficio de V. E. fecha doce de Febrero último en que me participa que el Teniente destinado al Batallon de Cazadores Tarifa número 6, D. Apolinar Montiel y Onetis, no se ha presentado en su cuerpo en el tiempo que está prefijado, ha tenido á bien resolver que el espresado oficial sea baja definitiva en el Ejército, publicándose en la órden general del mismo conforme á lo mandado en Real órden de 19 de Enero de 1850, y sin que pueda obtener rehabilitacion á no haber llenado las prescriciones establecidas en la de 16 de Diciembre de 1861; siendo así mismo la Real voluntad que de esta disposicion se dé conocimiento á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, señor General en Jefe del primer Ejército, Capitanes Generales de los Distritos y al Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, para que llegando á conocimiento de las autoridades Civiles y Militares no pueda el interesado aparecer en punto alguno con un caracter que ha perdido con arreglo á órdenanza y órdenes vigentes.—De Real órden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de hoy para los fines indicados.—El Comandante Jefe de E. M., *Joaquin Rodriguez de Rivera.*

Orden general del 17 de Julio de 1863, en Santo Domingo.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra dice al Sr. Capitan General de esta isla en 1.° de Junio próximo pasado lo que sigue:

Excmo. Sr.—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de lo espuesto por V. E. en carta número 656 de 25 de Febrero último, consultando si la Real órden de 21 de Marzo anterior sobre la prorogacion por un año del derecho al abono de pasaje para la Península concedida á los licenciados de ese Ejército ha de comprender á los que procedan de los de Cuba ó Puerto Rico en cuya duda lo habia V. E. otorgado al sargento 2.° José Pacheco Garcia, que al recibir su licencia en la primera de dichas islas obtuvo autorizacion para trasladarse á esa de Santo Domingo.—Enterada S. M. al mismo tiempo que se ha servido aprobar lo dispuesto por V. E. en este caso particular, ha tenido á bien resolver en consideracion á los motivos en que se funda la referida Real resolucion, que se haga estensiva á los licenciados de Cuba y Puerto Rico, que se trasladasen á territorio de esa Capitanía General en términos que no resulte gravámen al Erario, por lo cual se les conservará por un año como á los de esa Isla el derecho al abono del pasaje para la Península que les correspondiese al tomar su licencia en el Ejército en que hubiesen servido.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de hoy para la debida publicidad.—El Comandante Gefe de E. M. interino.—*Joaquin Rodrigue de Rivera.*

Orden general del 18 de Julio de 1863, en Santo Domingo.

Hallandose enfermo el Sr. Coronel Comandante exento de Ingenieros, Gobernador Militar interino de esta plaza y provincia, D. José Perez Malo, he dispuesto se encarge del 1.° de los espresados destinos el Comandante de Ingenieros D. Cárlos Barraquer y de los dos últimos el Coronel Comandante principal de Artilleria D. Gabriel Pellicer, á quien por ordenanza corresponde, ambos durante la enfermedad del referido señor Coronel de Ingenieros.

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de hoy para la debida publicidad y efectos de ordenanza. El Comandante gefe de E. M. interino, Joaquin Rodriguez de Rivera.

COMISARIA REGIA

Superintendencia de Santo Domingo.

A la Intendencia General de Ejèrcito y Real Hacienda de esta Isla, con fecha 30 del próximo pasado, diririgí la comunicacion que sigue:

"De conformidad con lo propuesto por V. S. en su atenta comunicacion de 27 del corriente, he acordado se proceda á la emision de los treinta y un mil setecientos treinta pesos que existen en el Tesoro, y de los cuales veinte mil cuatrocientos setenta y tres pesos se cangearán por igual suma existente en papel moneda dominicano que aun no está amortizado, destinándose el resto de once mil doscientos cincuenta y siete pesos á la conversion definitiva del mismo. Dígolo á V. S. para los efectos oportunos y á fin de que se sirva remitir á mis manos las actas correspondientes para su publicacion."

Y recibidas en esta Superintendencia las actas levantadas para la emision de la referida cantidad, publíquese en la Gaceta de Gobierno de esta plaza para conocimiento general.—Santo Domingo 17 de Julio de 1863.—*J. de Alba.*

En la Ciudad de Santo Domingo á treinta de Junio de mil ochocientos sesenta y tres: constituido el Sr. Intendente general de Ejército y Real Hacienda, D. Blas de Castro, en los bajos de su casa morada donde existe la Tesorería general de Real Hacienda de la Provincia, asistido de los Sres. Don José Nicolás Daubon, Contador General, Don José Roman, Tesorero idem, y del infrascrito Escribano público y Real Hacienda con el fin de procederse á la emision de veinte mil cuatrocientos setenta y tres pesos en billetes del Tesoro de los remesados por el Gobierno de S. M. para sustituir igual cantidad que existe en Tesorería en papel moneda Dominicano por tenerlo así acordado á virtud de oficio del Sr. Comisario Regio Superintendente Delegado de Real Hacienda, y en consecuencia el Sr. Tesorero presentó el número suficiente de los indicados billetes los que confrontados con sus respectivos talones concordaron en un todo con aquellos, demostrandose por la operacion siguiente.

Cantidad de billetes.	Séries.	Numeracion.	Valor.	Pesos.
5,126	A	92,071 á 97,196	¼ peso.	2,563
2,560	B.	46,036 á 48,595	2 pesos.	5,120
872	C.	15,655 á 16,526	5 pesos.	4,360
307	D.	5,524 á 5,830	15 pesos.	4,605
153	E.	2,763 á 2,915	25 pesos.	3,825
9,018	Total...		.....	20,473

Por la precedente figura, se viene en conocimiento de que la totalidad de billetes que van á ser emitidos es de nueve mil diez y ocho, y la cantidad que representan es de veinte mil cuatrocientos setenta y tres pesos fuertes de los valores y séries enumerados; y en su virtud los talones quedan depositados en Arcas Reales para los fines que correspondan, habilitándose al Señor Tesorero á ponerla en circulacion en la forma que se le prescribiere por la Intendencia. Y para que obre los efectos consiguientes, se ha formado la presente acta, la que fué aprobada, prévia lectura y firmada por todos, por ante mí de que doy fé.—Blas de Castro.—José Nicolás Daubon.—José Roman.—José María Perez.

Corresponde fielmente con el acta original que obra en el espediente de su relacion y está á mi cargo, al que me remito y doy fé; y para remitir á la Intendencia libro esta segunda copia en primero de Julio del mismo año de sesenta y tres.—José Maria Perez.

En la Ciudad de Santo Domingo á treinta de Junio de mil ochocientos sesenta y tres: constituido el Sr. Intendente general de Ejército y Real Hacienda D. Blas de Castro, en los bajos de su casa morada donde se encuentra la Tesorería General de Real Hacienda de la provincia, asistido de los Sres. D. José Nicolás Daubon, Contador General, D. José Roman, Tesorero idem, y del infrascrito Escribano público y Real Hacienda, con el fin de procederse á la emision de once mil doscientos cincuenta y siete pesos en billetes del Tesoro de los remesados por el Gobierno de S. M. para sustituir el papel moneda Dominicano por haberlo asi acordado en oficio del Sr. Comisario Régio Superintendente Delegado de Real Hacienda, y en su virtud el Sr. Tesorero presentó el número de billetes suficiente, los que confrontados con sus respectivos talones concordaron en un todo con aquellos, demostrandose por la operacion siguiente:

Cantidad de billetes.	Séries.	Numeracion.	Valor.	Pesos.
2,804	A.	97,197 á 100,000	¼ peso.	1,402
1,405	B.	48,596 á 50,000	2 pesos.	2,810
474	C.	16,527 á 17,000	5 pesos.	2,370
170	D.	5,831 á 6,000	15 pesos.	2,550
85	E.	2,916 á 3,000	25 pesos.	2,125
4,938	Total....		.....	11,257

Por la precedente figura, se evidencia que la totalidad de billetes que van á tomar circulacion es de cuatro mil novecientos treinta y ocho y la cantidad que representan once mil doscientos cincuenta y siete pesos fuertes de los valores y series indicados, siendo los referidos billetes el último resto de los cuatrocientos mil que fueron remesados para los efectos relacionados; en consecuencia los talones quedan depositados en Arcas Reales á los fines que correspondan, habilitandose al Sr. Tesorero á ponerla en circulacion en la forma que se le prescribiere por la Intendencia.

Y para que obre los efectos consiguientes, se ha formado la presente acta, la que fué aprobada, prévia lectura y firmado por todos por ante mi de que doy fè.—Blas de Castro.—José Nicolas Daubon.—José Roman.—José Maria Perez.

Corresponde fielmente con el acta orijinal que obra en el espediente de su relacion y esta á mi cargo al que me remito y doy fé; y para remitir á la Intendencia libro esta segunda copia á primero de Julio del mismo año de sesenta y tres.—*José Maria Perez.*

Administracion General de Rentas Unidas de Santo Domingo.

Dispuesto por los articulos 19 y 20 de la Instruccion de patentes, que la Administracion nombre los Síndicos para que estos presidan las reclamaciones que se crean justas en el gremio á que correspondan, y como no ha sido posible el que se haya podido nombrar entre los de 1ª clase de la tarifa 1ª Este Centro espera que en el término de 8 dias se presentarán en esta Oficina todos los individuos que se crean agraviados á las clasificaciones hechas por los repartidores del gremio de comerciantes en primera clase.

Santo Domingo 17 de Julio de 1863.

El Administrador General interino, *De Olazarra.*

Administracion General de Correos de Santo Domingo.

Debiendo procederse el dia 26 del entrante mes

de Agosto, á las 9 de la mañana, á la quema de las cartas atrasadas correspondientes al año anterior, se manifiestan al público para que puedan ser reclamadas, así como para que asistan los que gusten á presenciar el acto el dia y hora indicados.—Santo Domingo 15 de Julio de 1863.—*Manuel de Cruzat.*

CORRESPONDENCIA ATRASADA DEL AÑO ANTERIOR.

A.

1 Agustina de Peña.
2 Aniceto Rodriguez.
3 Ana Lember.
4 Antonio Burja.
5 Agente Consular de Belgica.
6 Antonio Suarez.
7 Adolfo Robles.
8 Antonio Agrello.
9 Andrea Rodriguez.
10 Antonio Bona.
11 Ana Wirkis.
12 Antonina de Wenf.
13 Antonio Gonzales.
14 Alfredo Lesage.
15 Antonio Carrasco.
16 Agustina Medrano de Castillo.
17 Antonia Rodriguez.
18 Antoneta Divan.
19 Anastasia Parreño.
20 Alesina Martina.
21 Angel Manuel Berea.
22 Angelita Conquét.
23 Ana Antonina Deufendt.
24 Altagracia Luisadez y Rodriguez.
25 Anita Contreras. (2)
26 Andrella J. Belluda Pinto.
27 Andrea Rijo.
28 Anasamia Hernandez.
29 Aetbur Savaren.
30 Ana Leguiamon.
31 Antonio Mercier.
32 A. A. Quesada.
33 Adelaida Bollar
34 Aquilino Rofsi.
35 A. G. Coën.
36 Agusti Eyglese.
37 Antonio José Perez.
38 A. Garcia.
39 Antonio Suarez.
40 Antonio Sanchez.
41 Agustin Gonsales.
42 Abragracia Gorgen.
43 Anton Schotborg. (2)
44 Andrea Rodriguez. (2)
45 Anna Schade.
46 Antonio Subirá.
47 Alfred Scutt.
48 A. Beraud.
49 Anástasia Lauré.
50 August Mattsson.
51 Pimare (August.) (2)
52 Aanden Tongenher.
53 Angel Morales.
54 Antonia Gustrenes.
55 Abraham de Benjamen.
56 Ana Garcia.
57 Andrea Molina. (3)
58 Antonio Suarez.
59 Alexander Michel. (2)
60 Andres de Lanoy. (2)
61 Antonio Garrido. (2)
62 Andrea Arriaga. (2)
63 Antonio Maria Moreno.
64 Antonio Ferrer.
65 Armand Rivier.
66 Ana Fancite.
67
68 Andres Dominguez.
69 Alexande Lerberi (Lerberi.)
70 Andrea Yubardo.
71 Antonia Rodria.
72 Alejandro Padron.
73 Adolfo Coën.
74 Andres de Jesus.
75 Alejandro Vicioso.
76 Anna Cordero y Sierra.
77
78
79 Antonio Fernandez de Costa.
80 Antonino Costa.
81 Antonio Martinez.
82 Alfredo Martin.
83 Andres Gorge.
84 Ana Soñe.
85 Ana Santiago.
86 Antonio de Vera.
87 Andrea Seijo
88 Altagracia Marcheni.

B.

89 Bartolomeo Parcella.
90 Bartolina Jansen.
91 Balbeto Garcia.
92 Benito Garcia.
93 B. Bartreyer.
94 Bernardo Abas delCastillo.
95 Benancia Salado y Arias.
96 Bernabe Gonsalez.
97 Benjamin D. Marchena.
98 Barque Cathay.
99 Bernardo à Sares.
100 Billem Bart.
101 Bernardina Garcia.
102 Bateleaus.
103 Bernardo Danies.
104 Bernardo Albertie.
105 Boadley Robeutson.
106 Bibiana Martee.
107 Bernardo de Arriba.
108 B. Henriquez.
109 Balentin Lapir.
110 Bernardino Castillo.
111 Beraud.
112 Belen Rosa.
113 Bartolomé Alfonso.
114 Bernabe Gonsalez.
115 Benito D. Castro.
126 Babilo Garcia.
117 Barbina Ruiz de Guerra.

C.

118 Cenul Abentajado de Carabineros.
119 Catalina Pou.
120 Corloino Madura.
121 Conzad Wilon.
122 Cristobal Rojas.
123 Catalina Brono.
124 Cayetana Sanchez.
125 Cristina Lugo.
126 Celania Yansel.
127 Carolina de Rama.
128 Carlota Mueses.
129 Clemencia Pueblo.
130 Clotilde Marhyn.
131 Catalina Valentin.
132 Carolina Arnau.
133 Cayetano Rodriguez.
134 Catalina Duguela.
135 C. H. Bithon Esq.
136 Clotilde Testamaker.
137 Cristóbal Muñoz.
138 Cupn. Colford.
139 Cayetana Sanchez.
140 Ceferino Mora.
141 Caps. Haverson.
142 Catalina Willson.
143 Cárlos Ms. Anderson. (2)
144 Cris Chapman.
145 Celina Yansen.
146 Cármen Gómez.
147 Cupris Bantin.
148 Carlin D. Rumo.
149 Carolina Arnolduo. (2)
150 Capitan S. Varnaar.
151 Casimiro Reyes.
152 Catalina Bruno.
153 Casimiro Maturin.
154 Cármen Maria Abreu.

(Continuará.)

Regidores de semana.—Abasto, El Síndico, Don José María Pou.—Matanza, Don Manuel Echenique.

Escribano de semana.—Don José María Pérez.

Médicos de semana.—Don Meliton Valverde y Don Pedro Antonio Delgado.

Boticario de semana.—Don Wenceslao Forntuni.

NO OFICIAL.

NOTICIAS DIVERSAS.

—La asamblea nacional convocada en Venezuela en virtud del convenio celebrado en Carácas el 22 de Mayo último, ha comenzado ya sus tareas. El General Juan Crisóstomo Falcon ha sido nombrado por ella Presidente interino de la República y Vicepresidente el General Antonio Leocadio Guzman Blanco.

—Las autoridades civiles y militares de Veracruz han abierto con muy buen éxito una suscricion con el objeto de socorrer á las familias pobres

—Ha fallecido en la Habana el Señor Coronel de infantería D. Pedro Varela y Alvarez, Inspector general de Presidios de aquella ciudad.

—Parece que existe en la vecina isla el proyecto de establecer una línea de vapores entre Santiago de Cuba y este puerto.

—Antes de terminar el presente mes parece que tendrà lugar la inauguracion del ferro-carril entre Lisboa y Evora.

—El dia 8 de Junio se inauguró pacíficamente la nueva administracion de la República de Costa Rica que preside desde ese dia el señor Jesus Jimenez. Este magistrado continuará la política de neutralidad en la guerra de que actualmente es teatro Centro América.

—El 2 de abril llegó á Jerusalen D. José Muñoz, conde de Gracia, hijo de S. M. la Reina Cristina, al que acompañaba el señor D. Eugenio de Ochoa y el hijo de este D. Cárlos. Permanecieron en Jerusalem hasta el 13 de abril, en cuyo dia salieron los tres para Nazareth, Beïrouth y Damasco, para volver cuanto ántes á Alejaúdría, visitar las obras del itsmo de Suez y despues trasladarse á Francia por Nápoles y Roma.

—El Presbítero Br. D. Manuel Maria Valencia ha sido nombrado cura interino de San Andres de Guabasiabo, en la isla de Cuba.

—La respuesta del arzobispo de Tours al ministro de cultos, sobre la crítica que hizo á la carta de los siete prelados, relativa á las elecciones, es hoy objeto de conversacion en los círculos políticos de Paris.

—Dice el *Morning Post* que los acontecimientos actuales permiten al Austria adoptar una línea de política que la dará el mando de la situacion europea. La Prusia, añade, ha perdido la posicion que ocupó. Culpa será del Austria si no saca partido de la cuestion polaca. Las simpatías de la Alemania liberal están por Polonia. Inglaterra prefiere ver la Polonia constituida por Austria y no por Francia. Obrando así Austria obtendrá la adhesion de Alemania, matará á su rival la Prusia y ganarà la amistad de Inglaterra.

—Los periódicos rusos publican un proyecto relativo á la formacion de milicia urbana en San Petersburgo y Moscou para sostener al gobierno en la eventualidad de una guérra con el estrangero.

Se habla de un proyecto de entrevista entre el rey de Prusia y el emperador de Austria que tendrà lugar en las aguas de Carlsbad.

Ha causado gran sorpresa en Berlin el lenguaje que el príncipe heredero ha usado en su respuesta al burgomaestre de Datzik.

—Las noticias de Polonia son favorables á la insurreccion, aunque los boletines de Rusia procuran desfigurar los sucesos. Parece que el Papa va á conmutar en destierro la pena impuesta á Venanci y sus cómplices.

—Las medidas que adopta el gobierno ruso indican temores de una próxima guerra. Todas se dirigen á la movilizacion completa del ejército, y á ponerle en estado de salir á campaña.

El periódico oficial de Viterk anuncia que siete distritos de este gobierno acaban de ser declarados en estado de sitio de órden del Emperador. ¡Y no cesaban de repetir los periódicos rusos que todo habia concluido en Lithuania!

—Segun el *Invàlido ruso*, la artillería de Cronstard ha sido reforzada y puesta en pié de guerra.

—El general gobernador militar de Vilna ha combinado un plan para pacificar la Lithuania, y el Emperador lo ha aprobado. Se ha cometido su ejecucion al general Murawieff. Segun dicho plan, cada pueblo debe tener un oficial, cinco cosacos, diez hombres armados de fusiles, y ademas una docena de individuos de la confianza del gobierno elegidos en el pueblo.

El oficial es al mismo tiempo director de policía del pueblo.

No necesitamos añadir una palabra para que se venga en conocimiento del plan del general gobernador militar de Vilna.

—En la sesion de la Cámara de los Comunes, celebrada el 29 de de mayo, se examinó la situacion de Turquía, habiendo impugnado varios oradores la conducta del gobierno otomano, que defendieron vivamente los individuos del gabinete inglés. Mr. Layard, subsecretario de Estado, combatió el proyecto de asegurar á Sèrvia su independencia como lo pedia una diputacion de sèrvios que ha ido con tal propósito á Lóndres, y Mr. Gladstone añadió que la existencia de un Estado otomano en Europa constituia uno de los principios fundamentales de la política inglesa, habiéndose notado en el discurso del Canciller del Tesoro el párrafo en que aseguró que en la cuestion de Oriente todo depende de una perfecta inteligencia entre Inglaterra y Francia.

—El conflicto suscitado entre Inglaterra y el Brasil ha producido una ruptura diplomática. El Sr. Moreira, representante brasileño en Lóndres, ha

AVISOS.

CASA DE SALUD "SAN PEDRO."
Del Dr. Redondo.

Entrada ya la època de los rigurosos calores, tan propensa al desarrollo de las enfermedades, se advierte al público que este establecimiento continúa siempre admitiendo enfermos à todas horas del dia y de la noche, à precios convencionales y adaptados à todas las fortunas. Al mismo tiempo, se hace saber tambien à las personas del campo que tengan enfermos y quieran conducirlos à la Ciudad, en pós de los recursos que demanden sus males, que en la referida Casa de Salud los hallaràn con arreglo à las necesidades, ora sean del dominio de la Medicina, ora bajo el punto de vista de la asistencia eficaz, cuanto à los que pertenezcan al de la Cirujía, respecto de la cual, anunciamos, que se hacen toda clase de operaciones. 3—3

LETRAS DE CAMBIO.

Sobre la Habana, Madrid, Coruña, Ferrol, Santander, Càdiz, Málaga, Sevilla, Mallorca, Santa Cruz de Tenerife, Gran Canaria y Barcelona, pagaderas en dichas plazas, y en las subalternas de las respectivas provincias, las giran en todas cantidades los Señores, Miró y Compañía. 6

PARA PUERTO RICO.

Saldrá del 20 al 22 del corriente la goleta española INES FABRI, admite carga á flete y pasajeros, à los que ofrece un buen trato su capitan don Juan de Castro.

La despacha el consignatario, don Vicente de Vicente, calle del Comercio, número 60. 3—2

CARTILLA DE MUSICA.

El ensayo de instruccion musical escrito en francès por M. P. L. Mercadier y traducido al español por un aficionado bajo la inspeccion de varios profesores de música de Puerto Rico, se halla de venta en la librería y papelería de García Hermanos, calle de la Separacion, número 24. 3—2

INSTRUCCION PRIMARIA.

A la libreria de Garcia Hermanos, calle de la Separacion, número 24, han llegado Ruedas, Juanitos, Aritmèticas de Grand y de Vallejo, Catecismo de Urbanidad y buenas maneras, Catecismo de Ripalda, Gramàticas de Quiros y de Araujo, Catecismo del sistema mètrico decimal, Silabarios Puerto-riqueños, Catones y Cartillas, todo lo que se vende á precios módicos. 3—2

En la estrella, calle del Comercio, número 92, se encuentran de venta y sin uso ninguno, una cómoda con piedra de màrmol y su tocador, un lavamano idem, una cama para dos personas, con un colchon y tres almohadas de seldas, dos camitas de hierro para una persona, con su colchon y almohada correspondiente, seis sillas y una mesedora con asiento y espaldas de pajita finas, cuatro sillas con asiento de pajita; todo en buen estado y á precios módicos. 6—5

Píldoras y Unguento Holloway.

No hay medicina en el mundo que obtenga una aceptacion y una venta tan universales como estas Píldoras y este Unguento.

Las Píldoras son el mejor purificante conocido para la sangre; corrigen todos los desórdenes del hígado y del estómago, y son igualmente eficaces en los casos de disenteria; en fin, no tienen rival como remedio de familia.

Las heridas antiguas, las llagas y las úlceras (aun cuando cuenten veinte años de existencia) son curadas pronto y radicalmente por el Unguento, el cual es un específico infalible contra las enfermedades cutáneas, por malignas que sean, como son la lepra, el escorbuto, la escabia, y todas las demas afecciones de la piel.

Los medicamentos Holloway se venden á precios en estremo moderados en todos los paises del mundo, sin esceptuar Siam, China, India, Islas del Archipiélago Oriental, Siria, Arabia, Grecia y Turquia; y cada caja de Píldoras y cada bote de Unguento van acompañados de amplias instrucciones para el uso del medicamento respectivo, pudiendo obtenerse estas instrucciones impresas en todas las lenguas conocidas.

En nuestro pais estos artículos se venden en todas las principales boticas y droguerias.

Agentes para las ventas por mayor, señores Henriquez è hijos. 8—6

AL GLOBO ITALIANO.

En el establecimiento de don Bartolomè Maggiolo, Plaza del Mercado, números 41 y 43, frente à los señores Miró y comp., se hallan de venta de su hacienda nombrada "Esperanza", los efectos siguientes:

Azucar Moscabado	á	7	ftes. quintal.
Rom	á	50 cts.	galon.
Aguardiente	á	25 ,,	,,

A mas hay un surtido de bebidas finas y comestibles, todo bueno y de buen gusto y enteramente barato.

Vengan, vean y gusten. 8—5

LA TUTELAR.

COMPAÑIA GENERAL ESPAÑOLA DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA,

AUTORIZADA

por Reales órdenes de 23 de Agosto de 1850 y 10 de Junio de 1857.

Creacion de Capitales, Dotes, Pensiones y Rentas.

FIANZA ADMINISTRATIVA. **1,000,000** TITULO DE 3 POR %.

NUMERO DE SUSCRITORES. **86,629** EN 7 DE MAYO DE 1863.

Capital suscrito.

625.627,446

Ejemplos parciales de liquidaciones anteriores.

Clase de mposicion.	Número de la suscricion.	Nombre del suscritor.	Idem domicilio.	Duracion del seguro.	Edad del asegurado.	Importe de la imposicion.	Producto en titulos.	Idem en efectivo.	Beneficio por ciento.
Unicas. . .	13,993	Julian Zaldivar.	Carrion.	5 y ½ años.	1 dia à 1 año.	1.000	6.978-60	3.450-41	245-44
	13,709	Dolores Aldecoa.	Bilbao.	5 y ½ años.	28 à 29 id.	1.000	4.720-43	2.336-61	133-66
	14,832	Vicente Ramos.	Càdiz.	5 y ½ años.	45 à 46 id.	100.000	481.867-47	238.524-39	138-52
Anuales. . .	18,356	Marcos Ceberio.	Habana.	5 años.	1 dia à 1 año.	2.000	9.884-68	4.892-38	144-64
	18,991	Joaquin Peirona.	Madrid.	5 años.	67 años à 68.	2.500	10.885-97	5.388-55	115-14
	13,355	Candido Juniel.	Manila.	5 y ½ años.	1 dia à 1 año.	5.000	23.019-86	11.394-82	127-89

Lista de los Suscritores residentes en Santo Domingo.

Excelentísimo Sr. Capitan General.
Ilustrisimo Sr. Regente interino.
Sr. D. Josè Perez Malo, C. de Ingenieros.
,, ,, Lázaro Araquistain, C.te G.ral de Marina.
,, Magistral de esta Santa Iglesia Catedral.
,, ,, Domingo Sierra, (Canónigo).
,, ,, Josè Hermozo y Sattu.
Sra. D.ª María Francisca Pou, Viuda de Pierret.
Sr. D. Máximo Navidad.
,, ,, Antonio Zuvizarreta.
,, ,, Ramon Ruiz.
,, ,, Antonio Lapuya
,, ,, Nicasio Arana.
,, ,, Martin Cevallos.
,, ,, Venancio Olalquiaga.
,, ,, Eduardo Tejada.
,, ,, Joaquin Fedeli.
,, ,, Eglunio Tur.
,, ,, Camilo Vazquez Rodriguez.
,, ,, Salvador Pou.
,, ,, Juan Delgado y Sanchez.
,, ,, Francisco Fortuny.
Sr. D. Agustin Soriano.
,, ,, Fernando Norell.
,, ,, Martin Alesanco.
,, ,, Fernando Bosch.
,, ,, Miguel G. del Real.
,, ,, Juan Pascual Carreras.
,, ,, Fernando Ledesma.
,, ,, Josè Suarez.
,, ,, F. Herrera.
,, ,, Miguel Manfredi (Cuba).
,, ,, Josè Martinez.
,, ,, Josè Ordoñes.
,, ,, Antonio Alarcó
,, ,, Antonio Cabaleiro.
,, ,, Pedro J. Goñi y Lopez.
,, ,, Francisco Pou.
,, ,, Juan Pou.
,, ,, José María Pou.
,, ,, Eustaquio Ayerra.
,, ,, Juan Francisco García.
,, ,, Pedro Martinez Grau.
,, ,, Josè Gonzalo Camino.

(*Continuará.*)

Inspectores generales y banqueros en Santo Domingo. —*Sres. R. Ruiz y Compañía.*

Subdirector, *D. Martin Cevallos*, escribano público. Plaza de Armas, número 19.

CURACION SIEMPRE INFALIBLE.

ZARZAPARRILLA DE BRISTOL.

En botellas grandes de media azumbre.

GRAN PURIFICADOR DE LA SANGRE

Establecido hace ya cerca de medio siglo y cuyo pedido es hoy mas considerable que en ningun tiempo. Ningun ingenio ni familia debe carecer de él.

LOS CANCERES, TUMORES, ABSCESOS, ULCERAS, LLAGAS INVETERADAS

y toda clase de afecciones escrofulosas se curan con este GRAN REMEDIO, con la misma certeza con que la noche sigue al dia.

Las INFLAMACIONES, DIVIESOS, HUMOR SALITROSO, HERPES, TIÑA, DISPEPSIA Y DEBILIDAD GENERAL DEL SISTEMA se curan de un modo permanente y completo. Los enfermos afligidos de cualquiera de esas dolencias pueden experimentarla con toda confianza.

Unicos propietarios, LANMAN y KEMP,
DROGUISTAS POR MAYOR,
69, 71 y 73 *Water Street New-York.*

Se halla de venta en la Botica de D. Juan Bautista Lamoutte

PILDORAS VEGETALES AZUCARADAS DE KEMP.

Unmedicamento enteramente vegetal.

Los médicos mas científicos las recetan diariamente: seguro, inofensivo y agradable para afecciones del Hígado, Dispepsia, Cólico, Dolor de Cabeza, Dolores universales, Desasosiego general, Embriaguez, y Escesos, Zumbidos de Oido, Vahidos, mal gusto en la boca, falta de apetito y en general para curar la mayor parte de las enfermedades &.—Se venden en todas las boticas del mundo.

BANCO DE GIRO.

Sobre ochocientas poblaciones de España, inclusas todas las capitales de provincia, sobre Palma, Mahon, Ciudadela, Ibiza, Inca, Manacor, y Soller, en Islas Baleares, las Palmas y Santa Cruz de Tenerife en Islas Canarias; sobre las Islas Chafarinas, Melila, Ceuta, Gibraltar è Isla de Cuba, giran letras en todas cantidades à la vista y de 8, 60 y 90 dias, en la calle del Comercio, número 73, los señores R. Ruiz y Compañía. 6

Se vende una finca de mas de media caballería dominicana, en la carrera de San Gerónimo, con casa de vivienda, horno de cal, buenos montes y cercada. Tiene tres burros, un buey, un pozo con cinco pailas, muchas matas de cocos, el plano de la finca. Esta inmediata al mar, con famosos baños, y un pesquero, y se dan la mitad de las labranzas existentes. La casa solo de vivienda, esta ganando treinta pesos. 3—1

Se venden varios muebles usados, y dos casas en esta ciudad, de todo impondrán en la Agencia de negocios del Sr. Acosta, en la calle del Estudio.

En la tienda de la Corona, calle de la Universidad, antes de Rejina, se acaba de recibir un gran surtido de jamones fresquisimos y de esquisita calidad; á precios nunca vistos en esta capital.

Por quintales á 17 centavos libra.

Por un solo jamon entero a 18 centavos, y menudeado á 25 centavos libra.

Hay tambien de venta una porcion de medias pipas y cuarterolas de vino vacias, á precios sumamente equitativos. 3—1

BUEN NEGOCIO.

Se vende un magnífico balcon de hierro que puede utilizarse para hermosear el frente de una casa de campo, colocandolo en forma de galería. Ademas de ser de muy buen gusto los dibujos que lo engalanan, las columnas que lo han de sostener son muy sólidas y elegantes. Tiene de largo el balcon mas de veinte pies y se vende á buen precio. En esta imprenta informarán. 3—1

Imprenta de García Hermanos,

GACETA DE SANTO DOMINGO.

PERIODICO OFICIAL.

Se publica todos los lúnes y jueves á las tres de la tarde.

AÑO 3. | Julio 23 de 1863. | N.° 206.

DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR CIVIL.

De la Isla de Santo Domingo.

SECRETARIA.

El Gobernador Político Presidente del Ayuntamiento de la Vega, con fecha 11 del mes actual, dirige al Excmo. Sr. Gobernador Superior de esta Isla, la comunicacion siguiente:—"Excmo. Señor. —Tengo el hónor de dirigir á V. E. la adjunta manifestacion que la Corporacion Municipal de esta Capital dirige á V. E. demostrando la gratitud que el pueblo vegano esperimenta, por los inmensos é innumerables beneficios qua recibe de Nuestra Augusta Soberana, y de la dignísima autoridad de V. E."—Y habiéndose dignado S. E. acceder á los deseos manifestados en esta comunicacion, ha dispuesto tambien se publique en la Gaceta Oficial el referido documento, como á continuacion se verifica, para general conocimiento y satisfaccion de la Municipalidad.—Santo Domingo Julio 13 de 1863.—El Secretario de Gobierno.—*Victoriano Garcia Paredes.*

Ilustre Ayuntamiento de la Vega.—Excelentísimo Sr.—Sin embargo de haberse reunido este Ilustre Ayuntamiento el dia primero del corriente para dar las gracias á Nuestra Magnánima Reina en la persona del Sr. Gobernador de esta Provincia D. José Esteban Roca por la gran prueba de su maternal cariño que acaba de dar á los habitantes de esta nueva Provincia concediendo amnistia general á todos los comprendidos en asuntos políticos tanto anteriores á la reincorporacion como presentes; ha creido de su deber dirijirse á V. E como lo hace para que por medio de ese superior conducto llegue á donde Nuestra Soberana el reconocimiento de los hijos de la Vega. Semejante acto de humanidad y benevolencia solo cabe en el corazon de una Reina tan amante de sus subditos.—Pero ¿qué debiamos esperar cuando llenos de fé y entusiasmo cansados de las fatigas de los partidos y la guerra, ruina de nuestro bello país, nos echamos en los brazos de la gran Nacion Española nuestra madre protectora?—¿Qué debiamos esperar sino el premio para el bueno y el castigo para los que descarriados se levantan contra el Trono que los ha sacado del abismo de tribulacion en que antes se hallaban, y les ha abierto una nueva era de paz y de ventura?—Sin embargo de que los dominicanos sensatos reprobaron el desman que acaba de acontecer; sin embargo de que en la Provincia de la Vega no tenemos que lamentar esa desgracia, el pueblo no puede ser indiferente ante un beneficio tan grande como el que acaba de recibir y nosotros que lo representamos, con el corazon lleno de gozo, llegamos ante V. E. para tributar el debido culto á la bondad de Nuestra Soberana que de una manera tan generosa une laureles á la corona de su feliz Reinado.—Haced Excmo. Sr. que lleguen á su conocimiento nuestros votos de gratitud, y V. E. que tan gran parte ha tenido en este fausto acontecimiento, recibalos tambien; pues con ello no solo dejará un nuevo y grato recuerdo entre los habitantes de la Vega, sino que será uno de los muchos actos que señalan el sabio Gobierno de V. E. en esta Provincia.—Dios guarde á V. E. muchos años.—La Vega y Julio 5 de 1863.—Excmo. Sr.—firmados.—Hilario Carvajal.—Patricio de Mieses.—Esteban Valencia.—Casimiro de Moya.—Telésforo G. de Roun, Secretario.—Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil de ésta Isla.

Santo Domingo 16 de Julio de 1863.—Es copia El Secretario de Gobierno, *Victoriano Garcia Paredes.*

Secretaría de la Real Audiencia de Santo Domingo.

El Tribunal pleno de esta Real Audiencia, ha acordado se anuncie en la Gaceta oficial de esta Ciudad la provision de la Escribanía pública y de la Alcaldia ordinaria de San Cristóval, á fin de que los que aspiren á ella presenten sus solicitudes en la Secretaría de mi cargo en el témino de quince dias á contar de la publicacion de este anuncio.

Santo Domingo Julio 21 de 1863.—El Secretario, *Manuel de J. Heredia.*

DON JUAN NEPOMUCENO RAVELO Y REYES, Coronel de las Reservas Provinciales de esta Isla en situacion activa, Alcalde Ordinario de esta Capital y en la actualidad Gobernador Político interino de esta Provincia, Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta Capital y de la Junta de Carceles de este distrito.

A fin de que tengan su debido cumplimiento los artículos mas abajo insertos del Bando de Policia y Gobernacion y que no se alegue ignorancias si á ellos se falta, se publican de órden del Gobernador Político en la Gaceta oficial de esta Provincia para los fines espresados.

Art. 181. Sin el permiso del Presidente no se suspenderá ni variará la funcion anunciada, pena de veinte á treinta pesos al empresario.

Art. 182. Si ocurriere motivo para variar ó suspender la funcion anunciada, lo que no se hará en ningun caso sin consentimiento y anuencia de la autoridad que preside el Teatro, se manifestará al público por medio de carteles manuscritos que se fijarán en varios puntos de la ciudad, y á mayor abundamiento se estampará uno en la parte esterior del portal de los Teatros, colocando á su lado un farol que llame la atencion, para que cada cual se entere anticipadamente de la variacion ocurrida

Art. 183. Queda prohibida la reventa de los billetes para los espectáculos públicos, perdiendo el contraventor todos los que se le encontraren y pagando además dos pesos de multa.

Art. 184. No se abrirá al público la puerta del Teatro, hasta que llegue la fuerza destinada á la conservacion del órden; pena de cinco pesos.

Art. 185. Los concurrentes, sin distincion de clase, ni fuero, se abstendrán de fumar dentro del patio y solo podràn hacerlo en el lugar que se destine al efecto, pena de dos pesos. Se observará lo mismo en los palcos y en el paraiso.

Art. 186. No se hará ruido estraordinario durante la representacion, como arrastrar sables, pisar fuerte sobre las tablas que forman los pasadizos ó correr por las escaleras.

Art. 187. No se darán silvidos, gritos ó golpes, no se aplaudirá con palos ó bastones, ni se harán otras muestras de aprobacion extraordinaria que perturben el órden y debido decoro.

Art. 188. No pasará persona alguna por encima de los bancos para adquirir ó dejar su asiento, aunque sea acabada la representacion.

Art. 189. Durante ésta no tendrán los espectadores conversacion alguna en voz alta, ni deberán ponerse los sombreros interin permanezcan dentro tro del patio ó de los palco hasta concluida de un todo la funcion.

Art. 190. En el Teatro no se consentirá la entrada á persona alguna sino con el rostro descubierto y ni aun en los aposentos ó palcos podrán presentarse ni permanecer de otra manera.

Art. 191. Por la puerta de la casuela no se permitirá la entrada á hombres ni tampoco á mujeres que conduzcan niños de pechos ú otros que aunque no lo sean fueren tan pequeños que no pudieren valerse en un caso desgraciado.

Art. 192. No se repetirá ninguna de las piezas ejecutadas, ni saldrá autor, ni actor, á recibir aplausos, sin prévio permiso de la autoridad que presida; pena de diez á quince pesos.

Art. 193. Queda absolutamente prohibido el arrojar al escenario todo objeto que no sean coronas, flores y versos, como tambien el dirigir la palabra ó señas á los actores, ni éstos al público; pena de cinco á treinta pesos.

Santo Domingo Julio 23 de 1863.—*Juan N. Ravelo y Reyes.*—El Secretario, *Francisco Javier Mieses.*

Intendencia General de Ejército y Hacienda de Santo Domingo.

El Señor Comisario Régio Superintendente delegado de Hacienda, dice à esta Intendencia General con fecha 16 del corriente, lo siguiente:

"Me he enterado de la atenta comunicacion de US. del dia de hoy, en que transcribe la que le pasara el Señor Comisionado para el canje de las papeletas en la Provincia del Cibao, manifestando la urgente necesidad de que se prorogue por quince dias mas el plazo que estaba marcado para la conversion de aquella. En su virtud y en cuando debe suponerse que en los primeros dias se haya presentado al cambio el peor y mas dificil papel, de conformidad con lo propuesto por US. he acordado se prorogue el plazo referido hasta el quince de Agosto próximo venidero, haciéndose extensivo á Puerto Plata el mismo término, en caso necesario. Dígolo á US. en contestacion y para los demas efectos que corresponda."

Y para que esta disposicion llegue á noticia del público, he acordado insertarla en la Gaceta Oficial.—Santo Domingo Julio 19 de 1863.—El Intendente General, *Blas de Castro.*

Administracion General de Rentas Unidas de Santo Domingo.

No habiendo nombrado cada Gremio ó Colegio de las ocho clases sugetas al pago de Patentes entre sus individuos, uno, dos ó tres Síndicos (segun su importancia numérica) que los representen en los casos necesarios ante la Administracion ó el Alcalde, segun está prevenido en el artículo 19 de LA INSTRUCCION mandada observar en esta Isla, se previene á todos los Comerciantes que se crean agraviados en el reparto de sus cuotas, se presenten en esta Administracion General en el perentorio tèrmino de 8 dias, donde podrán hacer sus reclamaciones; debiendo advertir, que una vez pasado dicho término, no habrá lugar á reclamacion de ningun gènero.—Santo Domingo 22 de Julio de 1863.—El Administrador General interino.—*Francisco de Olazarra.*

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO.

Relacion de los propietarios de esta capital con espresion de las fincas, valor en renta anual é impuesto de 4 por 100 que deben satisfacer segun tazacion hecha por el Ayuntamiento y la comision nombrada al efecto.

NOTA.—Esta marca (*) indica que la casa está contratada en el precio que se le ha impuesto.
Otra.—Toda persona que se crea con derecho puede dirigir sus reclamos á este Ayuntamiento donde será atendida.
—El Secretario, Francisco Javier Miura.

PROPIETARIOS.	CASAS.	Vlr. en renta.	Impsto.
Casa del Cura auxiliar.....	casa baja nº 8 Santo Tomas	.....	.....
Id. del Cura párroco.....	id. id.....idem...	.....	.....
Del Seminario.....	id. id....12...idem....	$ 480	$ 19 20
D. Dionicio Polanco.....	id. alta.....idem....	,, 360	,, 14 40
Dª Dolores Sterlin.....	id. id....15...idem....	,, 360	,, 14 40
D. Juan F. Demallistre....	Bohio.....14...idem....	,, 120	,, 4 80
Felipe Calero.....	casa baja...16...idem....	,, 240	,, 9 60
Sucesion Bonilla.....	casa alta.... 9...idem....	,, 360	,, 14 40
Domingo Garcia.....	casa baja....en fàbrica....	.....	.....
Manuel José Machado..	id. id....20...idem....	,, 240	,, 9 60
Felis Sepúlveda.....	Bohio.....11...idem....	,, 144	,, 5 76
Dª Dolores Montebruno....	casa baja...17...idem....	,, 360	,, 14 40
Panchita de Soto.....	id. id....22...idem....	,, 192	,, 7 68
D. Juan B. Ramirez.....	id. id....15...idem....	,, 144	,, 5 76
idem idem	id. id....17...idem....	,, 144	,, 5 76
Dª Vicenta Perez.....	id. id....19...idem....	,, 144	,, 5 76
Presbítero Moreno.....	id. id.....idem....	,, 360	,, 14 40
Dª Belen Lezo.....	id. id....23...idem....	,, 180	,, 7 20
D. Francisco Bouggella....	id. id....25...idem....	,, 360	,, 14 40
Pedro Delgado.....	casa baja...24...idem....	,, 180	,, 7 20
Felipe de Castro.....	alta y baja..26...idem....	,, 480	,, 19 20
Sucesion Vega.....	id. id....27...idem....	,, 480	,, 19 20
Dª Margarita de Castro....	id. id....34 de San José.	,, 204	,, 8 16
María Rosario R. Ferro.	id. id.....idem....	,, 300	,, 12
D. Manuel de J. Garcia....	id. id....36...idem....	,, 240	,, 9 60
Juan Ruiz.....	Bohio.....31...idem....	,, 72	,, 2 88
Leon Cordero.....	casa baja...33...idem....	,, 96	,, 3 84
Ramon Fernandez.....	id. id....35...idem....	,, 180	,, 7 20
Ramon Alonzo.....	Bohio.....37...idem....	,, 120	,, 4 80
Manuel José Machado..	casa baja...39...idem....	,, 300	,, 12
Blas Ballejos.....	id. id....41...idem....	,, 144	,, 5 76
Manuel José Machado..	id. alta....33...idem....	,, 960	,, 38 40
Dª Catalina Dominguez....	Bohio.....43...idem....	,, 96	,, 3 84
Merced Caballero.....	id. id....40...idem....	,, 96	,, 3 84
Juana Tejeda.....	id. id....45...idem....	,, 96	,, 3 84
D. Enrique Castillo.....	id. id....47...idem....	,, 96	,, 3 84
Dª Altagracia Rodriguez..	id. id....42...idem....	,, 120	,, 4 80
M. Altagracia Padron...	id. id....44...idem....	,, 72	,, 2 88
Ramona de Luna.....	casa.....49...idem....	,, 240	,, 9 60
D. Fermin de Castro.....	id. baja...51...idem....	,, 144	,, 5 76
Eugenio de Soto.....	id. id....53...idem....	,, 144	,, 5 76
Dª Carlota Salguna.....	Bohio.....46...idem....	,, 72	,, 2 88
D. Eugenio Valencia.....	casa baja...55...idem....	,, 240	,, 9 60
Sucesion Marcelo.....	id. id....48...idem....	,, 192	,, 7 68
José Perez.....	id. id....55...idem....	,, 240	,, 9 60
Dª Rafaela Troncoso.....	id. id....52...idem....	,, 96	,, 3 84
D. Ramon Alonzo.....	id. id....59...idem....	,, 96	,, 3 84
Dª Geronima Rodriguez....	id. id....12 de la Cruz..	,, 48	,, 1 92
D. Jacinto de Castro.....	id. alta....17...idem....	,, 600	,, 24
Dª Juana Duran.....	id. baja....14...idem....	,, 144	,, 5 76
Ana Josefa de Luna.....	id. id....16...idem....	,, 144	,, 5 76
D. José Garcia.....	id. id....19...idem....	,, 240	,, 9 60
Eugenio de Soto.....	id. id....18...idem....	,, 240	,, 9 60
La Pirantuen.....	Bohio.....21...idem....	,, 36	,, 1 44
Dª Ana Josefa de Luna....	casa baja...20...idem....	,, 120	,, 4 80
D. Fermin Perez.....	Bohio.....idem....	,, 60	,, 2 40
Juan Gimenez.....	casa.....idem....	$ 120	$ 4 80
Dª Maria Josefa Germo....	casa baja....calle de Regina.	,, 300	,, 12
Presbítero Billini.....	casa alta.....idem....	,, 180	,, 7 20
D. José Velasquez.....	id. baja....32...idem....	,, 240	,, 9 60
Dª Hipolita Figueredo.....	id. id....36...idem....	,, 240	,, 9 60
D. Juan Salado.....	id. id....38...idem....	,, 300	,, 12
Dª Francisca Hinojosa....	Bohio.....25...idem....	,, 120	,, 4 80
D. Nicacio Martinez.....	id.....27...idem....	,, 144	,, 5 76
José Velasquez.....	casa.....29...idem....	,, 204	,, 8 16
Gregorio Ramirez.....	id. id....12...idem....	,, 192	,, 7 68
Dª Ana Teresa Perez.....	id. id.....idem....	,, 240	,, 9 60
Ana Josefa de Luna....	id. id....31...idem....	,, 144	,, 5 76
D. Marcos Polanco.....	id. id....42...idem....	,, 204	,, 8 16
Rafael Alardo.....	id. id....33...idem....	,, 144	,, 5 76
Dª Manuela Lajara.....	id. id.....idem....	,, 144	,, 5 76
Ana de J. Acevedo.....	id. id....35...idem....	,, 144	,, 5 76
D. José Martinez.....	id. id....37...idem....	,, 204	,, 8 16
José Ortiz.....	id. id....44...idem....	,, 204	,, 8 16
Manuel Peinado.....	id. id....46...idem....	,, 144	,, 5 76
Aguelai.....	id. id....48...idem....	,, 144	,, 5 76
Pedro Mota.....	id. id.....idem....	,, 360	,, 14 40
Santo Vidal.....	id. id....50...idem....	,, 168	,, 6 72
D. Joaquin Fideli.....	Bohio..Plaza de San Lázaro.	,, 96	,, 3 84
Juan Andujar.....	id. id....6...idem....	,, 96	,, 3 84
Francisco A. Alvarez...	id. id....10...idem....	,, 72	,, 2 88
Valentin Nuñez.....	id. id....12...idem....	,, 72	,, 2 88
Dª Josefa Petreño.....	id. id....14...idem....	,, 72	,, 2 88
Luciana Ramirez.....	id. id....16..Sto. Tomè.	,, 96	,, 3 84
María Mauricio Marcoi..	id. id....18...idem....	,, 72	,, 2 88
Olalla Suberbi.....	id. id....20...idem....	,, 72	,, 2 88
D. Isidro Mella.....	id. id....22...idem....	,, 72	,, 2 88
Cayetano Rodriguez....	id. id.... 1...idem....	,, 72	,, 2 88
Juan Pablo Campusano.	id. id.... 3...idem....	,, 60	,, 2 40
Manuel Mieses.....	casa.....24...idem....	,, 120	,, 4 80
Isidro Abreu.....	id. id.... 5...idem....	,, 120	,, 4 80
Sucesion Garijo.....	Bohio.....7...idem....	,, 72	,, 2 88
Fermin Gonzalez.....	casa tablita..11...idem....	,, 144	,, 5 76
Francisco German.....	Bohio.....26...idem....	,, 72	,, 2 88
Fermin Gonzales, se le cobra medio año por haberla concluido en el mes de Julio.....	casa de tabla.....idem....	,, 144	,, 5 76
Gregorio Ramirez.....	Bohio.....28...idem....	,, 192	,, 7 68
Pedro Alcantara.....	id. id....30...idem....	,, 96	,, 3 84
José de la Cruz.....	id. id....15...idem....	,, 96	,, 3 84
Dª Agustina Benite.....	id. id....17...idem....	,, 96	,, 3 84
Caridad Perez.....	id. id....32...idem....	,, 96	,, 3 84
Simona Diaz.....	id. id....19...idem....	,, 96	,, 3 84
D. Vicente el Italiano.....	id. id....34...idem....	,, 180	,, 7 20
Dª Maria de Peña.....	id. id....21...idem....	,, 96	,, 3 84
D. Juan R. de Brea.....	id. id....36...idem....	,, 96	,, 3 84
Agustin Perdomo.....	id. id....38...idem....	,, 96	,, 3 84
Dª Manuela Trejo.....	id. id....25...idem....	,, 96	,, 3 84
D. Juan Martinez.....	id. id....40...idem....	,, 84	,, 3 36
Juan Ravelo.....	id. id....42...idem....	,, 72	,, 2 88
José Maria Poupon....	id. id....27...idem....	,, 144	,, 5 76

EDICTOS.

Don Vicente Rivas Vazquez, Escribano de S. M. Público de Guerra de esta Isla y de los Juzgados privativos de Artillería é Ingenieros.

Hago saber: que en virtud de lo dispuesto por S. E. se sacan á pública subasta los bienes siguientes: Primeramente, un buhío de nueve varas de frente y siete de fondo, situado en la seccion de Lagunetas, forrado de tablas de palma y en regular estado sus techos, puertas y ventanas, diez horcones madera de roble de cinco á cinco y media varas, un derecho de tierras comuneras en Arroyo Hondo, una posesion como de tres fanegas de tierra, lindando por el Este con el rio de Ocoa, con sus empalizadas ó cercas en mal estado y con riego de aguas que la atraviesan, varios aperos de labranza, que así como los referidos bienes se hallan en términos del pueblo de San José de Ocoa, y algunos efectos de equipaje depositados en esta Capital, todo lo cual corresponde al abintestato del padre Capellan que fué de Samaná, Don Víctor Suares, á cuya venta se dará principio á las diez de la mañana del dia trece de Agosto entrante, en la Escribanía de mi cargo, en la que se hallan de manifiesto los documentos de pertenencia, y en ella y ante el Señor Comandante de Armas de San José de Ocoa, se admiten proposiciones á los raices y efectos de labranza durante el término de los edictos, adjudicándose al mas ventajoso postor en el dia que queda señalado. Para la debida publicidad libro el presente en Santo Domingo á veinte de Julio de mil ochocientos sesenta y tres.—Vicente Rivas.

Don Rafael Alardo y Tevernal, Teniente de las Reservas Provinciales y Segundo Ayudante de esta Plaza.

Habiéndose ausentado de esta Plaza el paisano Eugenio Teran, que vivia en la calle de la Cruz, parte querellante contra el soldado del Batallon Infantería de Vitoria Manuel Jimenez, á quien estoy sumariando por el delito de que se hace mérito en los partes y diligencias evacuadas, y usando de la jurisdiccion que la Reina nuestra Señora tiene concedida en estos casos por sus reales ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto y pregon, al referido paisano Eugenio Teran, señalándole la Mayoría de esta Plaza, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta dias, que se cuentan desde hoy, á dar sus declaraciones, y de no comparecer en el espresado plazo, se procederá conforme haya lugar y corresponda, sin mas llamarle ni emplazarle por ser esta la voluntad de S. M. (q. D. g.)—Santo Domingo 22 de Julio de 1863.—Vº Bº—Alardo.—Por su mandato, el Cabo 1º—Ceferino Menendez y Fernandez.

Licenciado Don Juan Losada Astray, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Alcalde Mayor de Samaná y encargado interinamente del Juzgado de Santa Cruz del Seybo, con su asiento en esta ciudad.

Por este mi primer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á los reos prófugos Marcelo Ramos, Rufino Benites y Leonardo Rivera, para que en el tèrmino de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto, se presenten en este Juzgado, ó en la Real Cárcel de esta ciudad, de donde se han fugado, apercibiéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.—Dado en Santa Cruz del Seybo á los once dias del mes de Julio de mil ochocientos sesenta y tres.—Juan Losada Astray.—Por mandado de su Señoría.—José de J. Castro.

Por este mi segundo edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Manuel Hernández, color moreno, bajeton, como de treinta años, gordo, con una cicatriz en la mejilla del ojo izquierdo y otra en un hombro, para que en el tèrmino de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado ó en la Real Cárcel del mismo, á defenderse de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de cerdos y una novilla, apercibido de que si así lo hiciere, le oiré y guardarè justicia, y no verificándolo, se sustanciará la causa en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de este Juzga-

do, y le parará el perjuicio que haya lugar.—Dado en Santa Cruz del Seybo á los catorce dias del mes de Julio de mil ochocientos sesenta y tres.—Juan Losada Astray.—Por mandado de su Señoría.—José de J. Castro.

Por este mi tercer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á los reos prófugos Ciprian de Aza y Félix Ciprian, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto, se presenten en la Real Cárcel de esta ciudad, de donde se han fugado, apercibiéndoles de que no verificándolo, les parará el perjuicio que haya lugar.—Dado en Santa Cruz del Seybo à los catorce dias del mes de Julio de mil ochocientos sesenta y tres.—Juan Losada Astray.—Por mandado de su Señoría.—José de J. Castro.

Por auto de este dia se ha servido mandar S. S. el Prior interino de este Tribunal, D. Francisco Ricart, la convocatoria por edictos é insercion en los periódicos de esta Capital, á los acreedores que se juzgasen con derecho para oponerse á la aprobacion de lo convenido entre los quebrados Sres. Abrahan Coën y Sons, y los acreedores que aceptaron y firmaron as proposiciones que verbalmente formularon aquellos, y que constan en las actas del quince y diez y ocho del que preside, dentro del término de ocho dias á contar de la presente fecha; con apercibimiento que espirado ese término de ley sin haberse hecho oposicion legal, se acordará su aprobacion procediendo esta de derecho. Santo Domingo, Julio veinte de 1863.—Vº Bº El Prior, Francisco Ricart.—Por su mandado, José F. de Heredia.

Don Cárlos Antonio Dechapte, Alcalde Mayor interino de esta Ciudad y su partido Judicial.

Por este mi primer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Dionicio Amador, natural del Maniel y vecino de la Yayita, para que en el término de treinta dias que empezarán á contarse desde esta fecha, se presente en la Real Cárcel de esta Ciudad á descargarse de la culpa que le resulta en la causa criminal que se le sigue por hurto de andullos á Don Ignacio Saviñon, seguro de que si lo hiciere se le oirá y administrará recta y cumplida justicia y de no se le declarará rebelde y contumaz incurso en las penas de la ley y bastante los estrados del Tribunal para las notificaciones y demas diligencias de la causa que surtirán el mismo efecto que si presente fuera. Azua, Julio siete de mil ochocientos sesenta y tres.—Cárlos Antonio Deschapte.—Por mandado de S. Sª, José R. Candamo.

Administracion General de Correos de Santo Domingo.

Debiendo procederse el dia 26 del entrante mes de Agosto, á las 9 de la mañana, á la quema de las cartas atrasadas correspondientes al año anterior, se manifiestan al público para que puedan ser reclamadas, así como para que asistan los que gusten á presenciar el acto el dia y hora indicados.—Santo Domingo 15 de Julio de 1863.—*Manuel de Cruzat.*

CORRESPONDENCIA ATRASADA DEL AÑO ANTERIOR.

(*Continuacion.*)

D.

155 Domindo de Sosa. (1)
156 David Barlbmeyer.
157 Damas Heureun.
158 Dominga Aranias.
159 D. Coen.
160 Daniel Jesuren.
161 Dorotea Alonso.
162 Dorotea Delanoy.
163 Dolores Rojas.
164 Dorothea Jambrine.
165 Domingo Morselo.
166 Dominga Pereira.
167 Dominga Savala.
168 Dolos Nuñez.
169 Dominga Camarena.
170 Doctor de Cirujía, Holloway.
171 Delfique Aramoine.
172 Dominique Pradére.
173 Delice Leroin.
174 Domingo M. Lasala.
175 Daniel Denisar.
176 Dorotea Gerardino.
177
178 David Brooks.
179 Desiderio Rincon. (2)
180 Deogracia Linares.
181 Diego Lopez Cuenca.
182 Dolores Dalavid.
183 Dolores Romanñole de Belasco.
184 Danois E.
185 Desir N. Monsanto.
186 Dionisio Rincon.
187 Domingo Lópes.
188 Dais y Phillip.

E.

189 Eugenia Barrera.
190 Eusebio Montes.
191 Eliza Coston.
192 Evan Evans.
193 Edrvin Jordd.
194 Evangelista N.
195 Enrique P. Diedenhoven.
196 Edward Key.
197 Euseni Balera.
198
199 Emilio Angulo.
200 Emilie Marguez.
201 E. Donastorga.
202 Encarnacion Pastrana.
203 Eugenio Antonio de Soto.
204 Emile Morland.
205 Emanuelle Pitto. (2)
206 Elias R. Gross.
207 Estebania Escoto.
208 Emely Sanchez.
209 Elisia Mentoz.
210 Elias Marthés.
211 Encarnacion Gonzalez.
212 EElizabeth Mareuñe.
213 Hermenegildo Jorge.
214 Emelia López.
215 Elizabeth Gould.
216 Eulalia Santana.
217 Estévan Pozo.
218 Eliza Peña.
219 Eliza Jesjel.
220 Eugenie Sebera.
221 Enrique Abreu.
222 Eleuterio Chinhilla.
223 Efrosina Reinita.
224 Etienne Arthur.
225 Eugenne Bergeot. (2)
226 Encarnacion de Jesus.
227 Emeli Narcisaso.
228 Edioni Tood.
229 Esideria Rincon.
230 Eleonisia Ernado.
231 Elena Valverde.
232 Eduardo del Castillo.
233 Francisco Stredels. (3)

(*Continuará.*)

Regidores de semana.—Abasto, El Síndico, Don José María Pou.—Matanza, Don Manuel Echenique.

Escribano de semana.—Don José María Pérez.

Médicos de semana.—Don Meliton Valverde y Don Pedro Antonio Delgado.

Boticario de semana.—Don Wenceslao Forntuni.

NO OFICIAL.

NOTICIAS NACIONALES.

Anteayer llegó el correo de Samaná con la correspondencia del último vapor de la Península.

Hé aquí las noticias que estractamos de los periódicos que hemos recibido:

—Por real decreto de 23 de Junio han sido distribuidos en cuatro secciones los negocios del ministerio de Ultramar: Gobernacion y Fomento, Gracia y Justicia y Hacienda y Contabilidad. El personal del nuevo ministerio se compondrá de un Subsecretario, cuatro jefes de seccion, cuatro oficiales primeros, cuatro segundos, cuatro terceros, cuatro cuartos, cuatro quintos y seis sestos. Para el servicio del archivo habrá un archivero, un oficial primero, otro segundo, otro tercero y dos cuartos.

—Se ha dispuesto de real órden que en lo sucesivo, las propuestas reglamentarias de antigüedad se hagan dándose dos partes à la antigüedad y una al reemplazo, para los empleos de coroneles, tenientes coroneles y primeros comandantes y la mitad á los segundos, capitanes y subalternos.

—S. M. la Reina (q. D. g.) se ha dignado aprobar la subasta celebrada para la concesion del ferro-carril de Mérida á Sevilla, adjudicándola à don Luis Guilhon, como mejor postor, con la subvencion de 29.890,000 reales por todo el camino.

—La persona que irà á desempeñar la nueva legacion de Persia, será el señor Ligués, subsecretario del ministerio de la Guerra.

—Ha sido nombrado Secretario del gobierno civil de Granada el letrado don José Sancho Molina.

—Escriben de Hinojosa de Calatrava (ciudad Real), que se va desarrollando en aquel pais la industria minera y que la seccion de Fomento de aquella provincia hace mucho para protejer ese desarrollo.

—De acuerdo con las potestades civil y eclesiástica, estaba á punto de terminarse satisfactoriamente la cuestion promovida por el nombramiento del Abad de Calahorra, quedando á salvo la regalía de la corona y sin que padezca la respetable personalidad del prelado.

—Ha sido promovido á coronel de caballería en virtud de propuesta reglamentaria, el coronel graduado teniente coronel que era del regimiento cazadores de Alcántara, don Francisco Palomino y Guzman.

—Ha sido nombrado segundo jefe del departamento marítimo de Cartagena, el brigadier de la armada don Mariano Fernandez de Alarcon.

—Han sido promovidos á coroneles por el turno de antigüedad, los tenientes coroneles don Antonio Albizu y Perez y don Juan Zabalinchuarreta y Alboitiz.

—El gobierno ha pasado á informe de la Junta consultiva de Guerra la solicitud para el derribo de la ciudadela de Barcelona.

—Parece que han sido nombrados jefes de seccion en el nuevo ministerio de Ultramar, los señores Lara, regente de Puerto Rico; Cortes, antiguo empleado de Ultramar, Aguirre de Tejada y Albacete.

AVISOS.

Se vende un famoso piano de ébano: se dà casi regalado. En esta Imprenta darán razon. 3—1

AL PUBLICO.

Mañana viernes de 7 á 11 de la mañana, se hallarán de venta varios efectos de ropa en la calle Consistorial, número 46. 3—1

INSTRUCCION PRIMARIA.

A la libreria de Garcia Hermanos, calle de la Separacion, número 24, han llegado Ruedas, Cuentos, Aritmeticas de Grand y de Vallejo, Catecismo de Urbanidad y buenas maneras, Catecismo de Ripalda, Gramáticas de Quiros y de Aranjo, Catecismo del sistema métrico decimal, Silabarios Puerto-riqueños, Catones y Cartillas, todo lo que se vende á precios módicos. 3—2

PERIODICO UNIVERSAL.

PARTE ILUSTRADA.

Esta publicacion, justamente apreciada hasta ahora tanto por la variedad y riqueza de sus ilustraciones cuanto por sus articulos literarios, adquiere este año un interés enteramente nuevo con los graves acontecimientos y las guerras que agitan al mundo entero.

1,000 Grabados por año,
24 Figurines de Modas,
6 Patrones de bordados.

Los 20 primeros tomos de esta hermosa publicacion, ricamente encuadernados, se hallan de venta en todas las Agencias del CORREO DE ULTRAMAR.

MAGNIFICA PRIMA REGALADA
sin aumento en el precio de la suscricion, á todos los Suscritores por el año entero de 1863, á la PARTE ILUSTRADA.

LA VUELTA AL MUNDO
TERCERA PARTE

COLECCION DE LOS VIAJES HECHOS EN LAS CINCO PARTES DEL UNIVERSO, DURANTE EL SIGLO XIX.

EDICION DE TODO LUJO en un tomo en 4º mayor de 420 páginas, en papel vitela, adornada con 256 Láminas y 14 Mapas grabados en acero

Para suscribirse y recibir la PRIMA ofrecida, dirigirse á la Agencia de esta ciudad.

LA TUTELAR.

COMPAÑIA GENERAL ESPAÑOLA DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA,

AUTORIZADA

por Reales órdenes de 23 de Agosto de 1850 y 10 de Junio de 1857.

Creacion de Capitales, Dotes, Pensiones y Rentas.

FIANZA ADMINISTRATIVA. **1.000,000**

TITULO DE 3 POR %.

NUMERO DE SUSCRITORES. **86,629**

EN 7 DE MAYO DE 1863.

Capital suscrito.

625.627,446

Ejemplos parciales de liquidaciones anteriores.

Clase de imposicion.	Nmero de la suscricion.	Nombre del suscritor.	Idem domicilio.	Duracion del seguro.	Edad del asegurado.	Importe de la imposicion.	Producto en titulos.	Idem en efectivo.	Beneficio por ciento.
Unicas.	13,993	Julian Zaldivar.	Carrion.	5 y ¾ años.	1 dia à 1 año.	1.000	6.978-60	3 450-41	245-44
	13,709	Dolores Aldecoa.	Bilbao.	5 y ¾ años.	28 à 29 id.	1.000	4.720-43	2.336-61	133-66
	14,829	Vicente Ramos.	Cádiz.	5 y ¾ años.	45 à 46 id.	100.000	481.867-47	238.524-39	138-52
Anuales.	18,356	Marcos Ceberio.	Habana.	5 años.	1 dia à 1 año.	2.000	9.884-68	4.892-38	144-64
	18,991	Joaquin Peirona.	Madrid.	5 años.	67 años à 68.	2.500	10.885-97	5.388-55	115-14
	13,355	Candido Juniel.	Manila.	5 y ¾ años.	1 dia à 1 año.	5.000	23 019-86	11.394-83	127-89

Lista de los Suscritores residentes en Santo Domingo.

Excelentísimo Sr. Capitan General.
Ilustrísimo Sr. Regente interino.
Sr. D. Josè Perez Malo, C. de Ingenieros.
" " Lázaro Araquistain, C.te G.nal de Marina.
" " Magistral de esta Santa Iglesia Catedral.
" " Domingo Sierra, (Canónigo).
" " Josè Hermozo y Sattu.
Sra. D.ª María Francisca Pou, Viuda de Pierret.
Sr. D. Máximo Navidad.
" " Antonio Zuvizarreta.
" " Ramon Ruiz.
" " Antonio Lapuya
" " Nicasio Arana.
" " Martin Cevallos.
" " Venancio Olalquiaga.
" " Eduardo Tejada.
" " Joaquin Fedeli.
" " Egdunio Tur.
" " Camilo Vazquez Rodriguez.
" " Salvador Pou.
" " Juan Delgado y Sanchez.
" " Francisco Fortuny.
Sr. D. Agustin Soriano.
" " Fernando Novell.
" " Martin Alesanco.
" " Fernando Bosoh.
" " Miguel G. del Real.
" " Juan Pascual Carreras.
" " Fernando Ledesma.
" " Josè Suarez.
" " F. Herrera.
" " Miguel Manfredi (Cuba).
" " Josè Martinez.
" " Josè Ordoñez.
" " Antonio Alarcó
" " Antonio Cabaleiro.
" " Pedro J. Goñi y Lopez.
" " Francisco Pou.
" " Juan Pou.
" " José Maria Pou.
" " Eustaquio Ayerra.
" " Juan Francisco García.
" " Pedro Martinez Grau.
" " Josè Gonzalo Camino. (*Continuarà.*)

Inspectores generales y banqueros en Santo Domingo.—*Sres. R. Ruiz y Compañía.*

Subdirector, *D. Martin Cevallos*, escribano público. Plaza de Armas, número 19. 10—2

LA NACIONAL.

COMPAÑIA GENERAL ESPAÑOLA DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA,

para la formacion de capitales, rentas, dotes, viudedades, cesantías, esencion del servicio de las armas, pensiones, &. &.

AUTORIZADA POR REAL ORDEN.

Domicilio social: MADRID, calle del Prado, 19.
Director general: Sr. D. José Cort y Claur.
Inspector general en las Antillas: Sr. D. Ernesto Ganivet, Habana.

Esta compañía abraza, por el sistema mútuo, todas las combinaciones de supervivencia del seguro sobre la vida.

En ella puede hacerse la suscricion de modo, que en ningun caso, ni aun por muerte del asegurado, se pierda el capital impuesto, ni los beneficios correspondientes.

Un delegado del Gobierno, y un Consejo de administracion nombrado por los suscritores, vigilan las operaciones de la Compañía.

La Direccion de la Compañía tiene consignada en las cajas del Estado una fianza en efectivo, para responder de la buena administracion.

Son tan sorprendentes los resultados que producen las sociedades de la índole de LA NACIONAL, que en recientes liquidaciones ha habido suscritores que han sacado una ganancia de 30 por 100 al año sobre su capital, SIN RIESGO DE PERDERLO POR MUERTE. Aun reduciendo este tipo á 22 por 100, y suponiéndolo permanente, una imposicion anual de 1,000 reales, producirá en efectivo metálico:

á los	5 años	9,442	reales.
á los	10 años	34,962	
á los	15 id.	103,934	
á los	20 id.	290,346	
á los	25 id.	794,165	

Si la suscricion es CON RIESGO DEL CAPITAL EN CASO DE MUERTE, entónces los productos son mucho mayores, pues se aumentan con el capital y beneficios de los asegurados que mueren ántes de la época de su liquidacion.

La Compañía tiene establecidas agencias en las capitales de provincias y demas poblaciones de importancia, en donde se dan prospectos y cuantas esplicaciones se pidan.

Las personas que deseen suscribirse, y residan en poblacion donde no haya representante, bastará que dirijan una carta en que espresen su deseo, al Subdirector de LA NACIONAL en Santo Domingo, el cual proveerá sin pèrdida de tiempo á los medios de realizar la suscricion.

Dentro de pocos dias debo visitar otras poblaciones, y para que mi ausencia no paralice en nada las operaciones de la citada Sociedad, he nombrado á Don Antonio Acosta, que tiene su domicilio en la *Agencia general de negocios*, situada en la calle del Estudio, al lado del número 16, y cuyo Señor queda competentemente autorizado no solo para representar LA NACIONAL, sino tambien la CAJA NACIONAL.

Santo Domingo 15 de Julio de 1863.——*F. Javier Vidal.* 1

En la estrella, calle del Comercio, número 92, se encuentran de venta y sin uso ninguno, una cómoda con piedra de màrmol y su tocador, un lavamano idem, una cama para dos personas, con un colchon y tres almohadas de seldas, dos camitas de hierro para una persona, con su colchon y almohada correspondiente, seis sillas y una mesedora con asiento y espaldas de pajita finas, cuatro sillas con asiento de pajita; todo en buen estado y á precios módicos. 6—6

AL GLOBO ITALIANO.

En el establecimiento de don Bartolomè Maggiolo, Plaza del Mercado, números 41 y 43, frente à los señores Miró y comp., se hallan de venta de su hacienda nombrada "Esperanza", los efectos siguientes:

Azucar Moscabado	á	7	fts. quintal.
Rom	á	50	cts. galon.
Aguardiente	à	25	,, ,,

A mas hay un surtido de bebidas finas y comestibles, todo bueno y de buen gusto y enteramente barato.

Vengan, vean y gusten. 8—6

BANCO DE GIRO.

Sobre ochocientas poblaciones de España, inclusas todas las capitales de provincia, sobre Palma, Mahon, Ciudadela, Ibiza, Inca, Manacor, y Soller, en Islas Baleares, las Palmas y Santa Cruz de Tenerife en Islas Canarias; sobre las Islas Chafarinas, Melila, Ceuta, Gibraltar è Isla de Cuba, giran letras en todas cantidades à la vista y de 8, 60 y 90 dias, en la calle del Comercio, número 73, los señores R. Ruiz y Compañía. 7

Se vende una finca de mas de media caballería dominicana, en la carrera de San Gerónimo, con casa de vivienda, horno de cal, buenos montes y cercada. Tiene tres bueyes, un buey, un pozo con cinco pailas, muchas matas de cocos, el plano de la finca. Esta inmediata al mar, con famosos baños, y un pesquero, y se dan la mitad de las labranzas existentes. La casa solo de vivienda, esta ganando treinta pesos.

Se venden varios muebles usados, y dos casas en esta ciudad, de todo impondrán en la Agencia de negocios del Sr. Acosta, en la calle del Estudio. 3—

En la tienda de la Corona, calle de la Universidad, antes de Rejina, se acaba de recibir un gran surtido de jamones fresquísimos y de esquisita calidad; á precios nunca vistos en esta capital.

Por quintales á 17 centavos libra.

Por un solo jamon entero á 18 centavos, y menudeando á 25 centavos libra.

Hay tambien de venta una porcion de medias pipas y cuarterolas de vino vacias, à precios sumamente equitativos. 3—

LETRAS DE CAMBIO.

Sobre la Habana, Madrid, Coruña, Ferrol, Santander, Càdiz, Málaga, Sevilla, Mallorca, Santa Cruz de Tenerife, Gran Canaria y Barcelona, pagaderas en dichas plazas, y en las subalternas de las respectivas provincias, las giran en todas cantidades los Señores, Miró y Compañía.

Píldoras y Unguento Holloway.

No hay medicina en el mundo que obtenga una aceptacion y una venta tan universales como estas Píldoras y este Ungüento.

Las Píldoras son el mejor purificante conocido para la sangre; corrigen todos los desórdenes del hígado y del estómago, y son igualmente eficaces en los casos de disenteria; en fin, no tienen rival como remedio de familia.

Las heridas antiguas, las llagas y las úlceras (aun cuando cuenten veinte años de existencia) son curadas pronto y radicalmente por el Ungüento, el cual es un específico infalible contra las enfermedades cutáneas, por malignas que sean, como son la lepra, el escorbuto, la escabia, y todas las demas afecciones de la piel.

Los medicamentos Holloway se venden á precios estremo moderados en todos los paises del mundo, sin esceptuar Siam, China, India, Islas del Archipiélago Oriental, Siria, Arabia, Grecia y Turquía; y cada caja de Píldoras y cada bote de Unguento van acompañados de amplias instrucciones para el uso del medicamento respectivo, pudiendo obtenerse estas instrucciones impresas en todas las lenguas conocidas.

En nuestro pais estos artículos se venden en todas las principales boticas y droguerías.

Agentes para las ventas por mayor, señores Henriquez è hijos. 8

CARTILLA DE MUSICA.

El ensayo de instruccion musical escrito en francés por M. P. L. Mercadier y traducido al español por un aficionado bajo la inspeccion de varios profesores de música de Puerto Rico, se halla de venta en la librería y papelería de Garcia Hermanos, calle de la Separacion, número 24. 3

BUEN NEGOCIO.

Se vende un magnífico balcon de hierro que puede usarse para hermosear el frente de una casa de campo, colocandolo en forma de galería. Ademas de ser de buen gusto los dibujos que lo engalanan, las columnas que lo han de sostener son muy sólidas y elegantes. Tiene largo el balcon mas de veinte piés y se vende á buen precio. En esta imprenta informarán.

Imprenta de Garcia Hermanos,

GACETA DE SANTO DOMINGO.

PERIODICO OFICIAL.

Se publica todos los lúnes y jueves á las tres de la tarde.

AÑO 3. | Julio 27 de 1863. | N.º 207.

DE OFICIO.

Capitanía General de Santo Domingo.

Estado Mayor.

Orden general del 20 de Julio de 1863 en Santo Domingo.

El Excelentísimo Señor Subsecretario del Ministerio de la Guerra, dice al Excelentísimo Señor Capitan General de esta Isla, en Real órden de 8 de Abril último, lo que sigue:

"Excelentísimo Señor.—El Señor Ministro de la Guerra, dice hoy al Director General de Administracion Militar, lo que sigue:—La Reina (q. D. g.) en vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 30 del próximo pasado, manifestando [illegible], D[illegible] [illegible] Se[illegible] [illegible] se ha embarcado para dicha Isla, ni presentado en el punto de embarque en la plaza que está prefijado, evitando con especiosos pretestos el cumplimiento de aquella disposicion, y desapareciendo de esta Corte cuando debió ser reconocido por los facultativos, vista su morosidad, ha tenido á bien resolver, que el interesado sea baja definitiva en el cuerpo, publicándose en la órden general del Ejército, sin que le quede derecho á la rehabilitacion que establece la Real órden de 16 de Diciembre de 1861, toda vez que ya ha eludido la observancia de las prescripciones que comprende. Siendo así mismo la Real voluntad, que de esta disposicion se dé conocimiento á los Directores é Inspectores generales de las armas è institutos, Señor General en Gefe del primer Ejército, Capitanes Generales de los Distritos, y al Señor Ministro de la Gobernacion del Reino, para que llegando à conocimiento de las autoridades Civiles y Militares, no pueda el referido Oficial aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á las órdenes vigentes.—De la de S. M. comunicada por dicho Señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes."

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de hoy para la debida publicidad y demas efectos.

El Comandante Gefe interino de Estado Mayor,
Joaquin Rodriguez de Rivera.

Orden general del 22 de Julio de 1863. en Santo Domingo.

Habiendo regresado á esta Plaza el Señor Sub-Intendente Militar Don Luis Bermudes de Castro, ha vuelto á hacerse cargo del espresado destino, cesando en su interinidad el Comisario de Guerra de primera clase Don Antonio Aldaya, que pasa á desempeñar la Intervencion Militar.

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de hoy para la debida publicidad.

El Comandante Gefe de Estado Mayor interino,
Joaquin Rodriguez de Rivera.

Orden general del 23 de Julio de 1863, en Santo Domingo.

Art. 1º Con el plausible motivo de ser mañana los dias de S. M. la Reina madre doña Maria Cristina de Borbon, el E. S. Capitan general recibirá corte en la casa-palacio de su actual residencia.

Art. 2º La recepcion de las corporaciones militares tendrá lugar entre doce y una del mismo dia concurriendo al espresado acto independientemente unas de otras, dentro de la hora señalada, en los mismos términos que se han verificado las anteriores.

Art. 3º Las tropas vestirán el trage de gala, y el pabellon Nacional se enarbolará en las fortalezas y edificios militares correspondientes.

Art. 4º Por la plaza se dispondrán las salvas de ordenanza y nombrará una compañía con bandera, banda y música de los cuerpos de esta guarnicion, que se hallará con oportunidad á la puerta de la casa-palacio de S. E.

Lo que de su órden se hace saber en la general de hoy para la debida publicidad.

DON JUAN [illegible]

Coronel de las Reservas Provinciales de esta Isla en situacion activa, Alcalde Ordinario de esta Capital y en la actualidad Gobernador Político interino de esta Provincia, Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Capital y de la Junta de Cárceles de este distrito.

A fin de que tengan su debido cumplimiento los artículos mas abajo insertos del Bando de Policía y Gobernacion y que no se alegue ignorancias si á ellos se falta, se publican de órden del Gobernador Político en la Gaceta oficial de esta Provincia para los fines espresados.

Art. 181. Sin el permiso del Presidente no se suspenderá ni variará la funcion anunciada, pena de veinte á treinta pesos al empresario.

Art. 182. Sí ocurriere motivo para variar ó suspender la funcion anunciada, lo que no se hará en ningun caso sin consentimiento y anuencia de la autoridad que preside el Teatro, se manifestará al público por medio de carteles manuscritos que se fijarán en varios puntos de la ciudad, y á mayor abundamiento se estampará uno en la parte esterior del portal de los Teatros, colocando á su lado un farol que llame la atencion, para que cada cual se entere anticipadamente de la variacion ocurrida

Art. 183. Queda prohibida la reventa de los billetes para los espectáculos públicos, perdiendo el contraventor todos los que se le encontraren y pagando además dos pesos de multa.

Art. 184. No se abrirá al público la puerta del Teatro, hasta que llegue la fuerza destinada á la conservacion del órden; pena de cinco pesos.

Art. 185. Los concurrentes, sin distincion de clase, ni fuero, se abstendrán de fumar dentro del patio y solo podràn hacerlo en el lugar que se destine al efecto, pena de dos pesos. Se observará lo mismo en los palcos y en el paraiso.

Art. 186. No se hará ruido estraordinario durante la representacion, como arrastrar sables, pisar fuerte sobre las tablas que forman los pasadizos ó correr por las escaleras.

Art. 187. No se darán silvidos, gritos ó golpes, no se aplaudirá con palos ó bastones, ni se harán otras muestras de aprobacion extraordinaria que perturben el órden y debido decoro.

Art. 188. No pasará persona alguna por encima de los bancos para adquirir ó dejar su asiento, aunque sea acabada la representacion.

Art. 189. Durante ésta no tendrán los espectadores conversacion alguna en voz alta, ni deberán ponerse los sombreros interin permanezcan dentro tro del patio ó de los palcos, hasta concluida de un todo la funcion.

Art. 190. En el Teatro no se consentirá la entrada á persona alguna sino con el rostro descubierto y ni aun en los aposentos ó palcos podrán presentarse ni permanecer de otra manera.

Art. 191. Por la puerta de la casuela no se permitirá la entrada á hombres ni tampoco á mujeres que conduzcan niños de pechos ú otros que aunque no lo sean fueren tan pequeños que no pudieren valerse en un caso desgraciado.

Art. 192. No se repetirá ninguna de las piezas ejecutadas, ni saldrá autor, ni actor, á recibir aplausos, sin prévio permiso de la autoridad que presida; pena de diez á quince pesos.

Art. 193. Queda absolutamente prohibido el arrojar al escenario todo objeto que no sean coronas, flores y versos, como tambien el dirigir la palabra ó señas á los actores, ni éstos al público; pena de cinco á treinta pesos.

Santo Domingo Julio 23 de 1863.—El Secretario, *Francisco Javier Miura.*

Administracion General de Rentas Unidas de Santo Domingo.

No habiendo nombrado cada Gremio ó Colegio de las ocho clases sugetas al pago de Patentes entre sus individuos, uno, dos ó tres *Síndicos* (segun su importancia numérica) que les representen en los casos necesarios ante la Administracion ó el Alcalde, segun está prevenido en el artículo 19 de LA INSTRUCCION mandada observar en esta Isla, se previene á todos los Comerciantes que se crean agraviados en el reparto de sus cuotas, se presenten en esta Administracion General en el perentorio tèrmino de 8 dias, donde podrán hacer sus reclamaciones; debiendo advertir, que una vez pasado dicho término, no habrá lugar á reclamacion de ningun gènero.—Santo Domingo 22 de Julio de 1863.—El Administrador General interino.—*Francisco de Olazarra.*

Comandancia de Marina de la Provincia y Estacion Naval de Santo Domingo.

Instruido el oportuno espediente y dado cuenta á la Superioridad de las dificultades que esperimenta la poblacion marítima de esta Isla para su matriculacion de mar, por la falta de documentos de filiacion en los nacionales y de naturalizacion en los estrangeros segun previenen las Ordenanzas del ramo; el Excmo. Sr. Comandan[illegible] [illegible]nera[illegible] [illegible] Marina del [illegible]postadero de la Hab[illegible] Barlovento, [illegible]rige á esta Comandan[illegible] den é Instrucciones siguientes:

"Comandancia general de Marin[illegible] lo de la Habana.—El Excmo. Se[illegible] rina me dice en Real órden de [illegible] lo que copio.—He dado cuenta [illegible] de la carta de V. E. número [illegible] ciembre próximo pasado, en [illegible] veniencia de que se suprima [illegible] con arreglo á la Ordenanza [illegible]

e principal del espediente de matriculacion, para todos los individuos de la Isla de Santo Domingo que deseen inscribirse en aquella matrícula y no puedan verificarlo por la imposibilidad de adquirir dicho documento fundado en las ventajas que esta medida reportaria al Estado; enterada S. M. é impuesta de los informes emitidos sobre el particular y tomando en consideracion las razones en que V. E. apoya su proposicion, de conformidad con lo opinado por la Junta Consultiva de la Armada, se ha dignado acceder á ella y facultar á V. E. para que dé á la autoridad local de Marina, las instrucciones que juzgue mas convenientes al mejor servicio é intereses de la provincia de Santo Domingo. Lo que de Real órden digo á V. E. á los fines consiguientes y como resultado de su citada carta.—Y lo traslado á V. para su noticia y cumplimiento sin perjuicio de que las instrucciones de que se trata en dicha soberana disposicion le serán á V. remitidas oportunamente.—Dios guarde á V. muchos años. Habana 23 de Mayo de 1863.—Joaquin Gutierrez de Rubalcava.—Una rúbrica.—Sr. Comandante de Marina de la provincia de Santo Domingo.

Comandancia General de Marina del Apostadero de la Habana.—Instrucciones que deberá observar el Comandante principal de Marina de la provincia española de Santo Domingo, redactadas en cumplimiento de la Real órden de 23 de Abril último.

Deseosa esta Comandancia general, de promover por todos los medios posibles, el fomento de la industria marítima y matriculacion de la nueva provincia española de Santo Domingo, ha venido desde el momento de su reincorporacion á la madre patria, ocupándose incesantemente de ello; ya oyendo la opinion de los Comandantes de Marina allí residentes, ya la del Sr. Auditor de este Apostadero y últimamente proponiendo al Gobierno de S. M. los medios adoptables para conseguirlo.—

La Reina, (q. D. g.) que en esta ocasion como en todas se ha manifestado benévola y dispuesta á hacer todas las concesiones posibles en beneficio de los Dominicanos, me acaba de autorizar por Real órden de 23 de Abril próximo pasado, para que redacte estas instituciones de la manera que juzgase mas conveniente para el buen régimen y gobierno de la parte marítima de aquella Isla, que por razon de los trastornos por que ha pasado se encuentra en un estado escepcional, y que por sus circunstancias particulares se hace de todo punto imposible por ahora el estricto cumplimiento de algunos artículos de la ordenanza de matrícula, referentes al modo y forma de que ha de procederse en ella á la inscripccion en las listas de matriculados, tanto de sus naturales, como de los estrangeros que por largo tiempo han permanecido establecidos allí, ocupandose en la industria del mar, como tambien de los que tienen prestados servicios en la antigua Marina Dominicana.

En su consecuencia el Sr. Comandante principal de Santo Domingo, y los Ayudantes de los distritos marítimos en que está dividida la provincia, observarán las reglas siguientes:

1.° Suprimida como se halla por Real órden de 23 de Abril próximo pasado la presentacion de las fées de bautismo á los que justificarán no serles posible presentarla por alguna causa, lo estarán tambien los demàs documentos que exige la ordenanza siempre que acrediten su buena conducta por medio de informativo hecho ante el juzgado de la Comandancia de la Provincia ó Ayudantía del distrito respectivo por tres testigos, en el cual harán tambien constar no ser prófugos de autoridad legítima.

2.° El informativo de que trata el art. anterior se instruirá de oficio por medio de solicitud del interesado y decreto del Gefe de la provincia ó distrito el cual se archivará en la Comandancia principal despues de proceder con él á la formacion de asiento y espedicion de la cèdula respectiva quedando esceptuado de promoverlos [illegible] que presenten los documentos referidos.

3.° Se declara ser valido el tiempo de servicio prestado á la antigua Marina Dominicana en sus buques de guerra y los que se encuentren en este caso lo acreditarán por medio de testados competentemente autorizados, estampandosele así en su asiento para que le sirva á los efectos que espresan [illegible] 7, 18 y 19 título 2.° de la citada [illegible]

[illegible] al beneficio gozarán los estrangeros [illegible] lo en la referida marina estando de [illegible] zados como Dominicanos, pudien- [illegible] icho matricularse y abonársele el [illegible] o prestado como de campaña [illegible]

[illegible] ero domiciliado en la provin- [illegible] o, que previo los requisitos [illegible] en la matrícula de ella, se considerará de hecho que renuncia su nacionalidad, lo cual deberá noticiarse á quien corresponda.

6.° Se hace estensiva á aquella matrícula la concesion hecha á las de esta Isla por circular de esta Comandancia General de 8 de Abril último de no ser llamados al servicio durante cinco años los que se inscriban en sus listas, si en esa época les correspondiese por turno: en cuyo caso si quieren podràn redimirse.

7.° Todo individuo que procedente de la Península ó de las demas antillas, pretendiese matricularse en Santo Domingo ó sus distritos no siendolo de las de España, se le concederán seis meses de plazo para la presentacion de los documentos que exige la ordenanza y Real órden de 18 de Diciembre de 1857 quedando matriculado provisionalmente, y se declarará sin efecto si al transcurso del plazo señalado no los exhibiese.

8.° El mismo beneficio de no ser llamados al servicio en 5 años despues de su inscripcion en otras matrículas, gozarán los matriculados forasteros que con los requisitos que marca la ordenanza trasladen á ella su domicilio, siempre que por pertenecer á la clase de Veteranos ó tener alguna escepcion no deban ser convocados.

9.° En virtud de las concesiones antoriores y abierto ancho campo à todos los que deseen matricularse en la Isla Española de Santo Domingo, no deberà tolerarse el ejercicio de la pesca ni de ninguna industria de mar á los no matriculados, á ménos que por su edad ó algun impedimento físico estén escluidos de alistarse en la matrícula lo cual deberán comprobar debidamente.

10. Para las patronias de embarcaciones serán preferidos los matriculados forasteros con servicios, los que lo hayan hecho en la Marina de Guerra Dominicana y los prácticos de las costas que comprueven su suficiencia por medio de exàmen ante el Comandante de Marina, ó Ayudante del punto á que pertenezcan las embarcaciones, y á falta de estos los serán aquellos matriculados que propongan los dueños respectivos, puesto que no puede exigirsele responsabilidad con el rigor que marca la ordenanza al que carece de los requisitos y circunstancias requeridas por la misma.

11. Las solicitudes todas sobre matriculacion ejercicios de industrias del mar á los no matriculados de que trata el art. 9.°, las licencias para construir embarcaciones, las de exámenes de prácticos de costas &c. serán del resorte del Comandante principal de la provincia, que en los casos que juzgue oportuno, elevará á esta Comandancia General la conveniente consulta.

12. La Comandancia principal de Santo Domingo cuidará de pasar á la General de este Apostadero en la época marcada por la ordenanza, las noticias de alta y baja del personal y material de la provincia para venir en conocimiento de su estado, haciendo las observaciones que le sugiera su celo y proponiendo lo que considere mas conveniente con objeto de remover los obstáculos que puedan oponerse al desarrollo de aquella matrícula.

13. Con arreglo á lo preceptuado en la Real órden de 13 de Diciembre de 1857 y art. 26 título 1.° de la ordenanza del ramo, no se exigirá derecho alguno en los Juzgados por las diligencias que sobre el particular y con objeto de tener por resultado la matriculacion promuevan los interesados espediendosela gratis los certificados y demas documentos que necesiten.

14. Si fuese conveniente se procederá antes á formar gremios de mercantes y pescadores con arreglo á lo dispuesto en el artículo 11 título 2º de la misma ordenanza, haciendolo antes de los estatutos correspondientes que han de seguirlos con presencia de los que se observan en esta Capital, para hacerlos adoptables á aquella provincia con vista de las localidades respectivas, pasandolas despues á mi aprobacion.

15. Todos los individuos que hasta esta fecha han ejercido plaza de pilotos en la marina mercante Dominicana serán inscriptos en las listas correspondientes de su clase en la Comandancia principal y Ayudantías de distritos; dandoseles por el Gefe respectivo un plazo razonable para que se presenten á hacerlo exhibiendo los documentos que lo acreditan, á fin de que sean rivalidados los nombramientos que en cualquier tiempo hubiesen obtenido.

16. El Comandante principal de Marina de la provincia de Santo Domingo, señalará el plazo que juzgue conveniente para el cumplimiento y terminacion de las concesiones que aquí se hacen; á fin de que en su dia regularizado el sistema de las matrículas de ellas, puedan estar regidas bajo el mismo sistema que las demas de la comprension de este Apostadero.

17. De las presentes instrucciones se sacarán las copias que sean necesarias para su circulacion en toda la provincia.

18. La Ley de 27 de Mayo y Reglamento de 3 de Abril del año próximo pasado sobre redenciones y enganches del servicio de la Armada, tendrá toda su fuerza y vigor en aquella provincia.—Habana y Mayo 27 de 1863.—*Rubalcava.*—Una rúbrica.

REFERENCIAS.

Artículos de la Ley de 27 de Marzo de 1863 sobre redencion y enganches del servicio de la Armada, y del Reglamento provisional de 3 de Abril sucesivo para la ejecucion de ella, cuyo conocimiento conviene á los matriculados.

DOÑA ISABEL SEGUNDA POR LA GRACIA DE DIOS Y LA CONSTITUCION DE LA MONARQUIA, REINA DE LAS ESPAÑAS.

A todos los que la presente vieren y entendieren sabed que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Art. 1º La prestacion personal del servicio de turno en los buques del Estado podrá suplirse por los medios siguientes:

1.° Por cambio de número antes de la remision del cupo respectivo al depósito de los departamentos, cuando se verifiquen con individuos de las matrículas del mismo tercio que reunan las circunstancias de no exeder de 40 años de edad, y hallarse en aptitud física para el servicio del mar, justificada por los reconocimientos de ordenanza.

2.° Por sustitucion, llenando el sustituto todos los requisitos del párrafo anterior, y además tener cumplida la obligacion de primera campaña sin nota en su asiento. En uno y otro caso queda el sustituido responsable, durante dos años, al cumplimiento de su empeño, y sin obcion á las ventajas por la prestacion personal del servicio que corresponde únicamente al sustituto.

3.° Mediante la entrega de 5,000 reales por cada uno de los turnos de campaña que corresponda á los matriculados, con aplicacion al fondo que se constituye, para remunerar igual número de hombres de mar que complete ventajosamente las tripulaciones.

Art. 2º Los cabos de mar y de cañon en efectivo servicio en los buques podrán continuar en el mismo por tiempo ilimitado, contrayendo sus compromisos sucesivamente de dos en dos años, siempre que lo verifiquen con la anticipacion que fije el Gobierno y reunan la aptitud necesaria para seguir en sus plazas. A estos cabos se les acreditará, sobre goces de su clase, el premio de 120 reales mensuales pagados del fondo de redencion en su provincia, por asignacion, á la persona que designen por ajuste en la misma cuando lo reclamen.

Art. 3º Los marineros que se hallen del mismo modo en servicio, perteneciendo á las tripulaciones de los buques, podrán continuar en la misma forma, optando con iguales condiciones al premio de cien reales mensuales sobre los goces de su clase, y á los ascensos que puedan corresponderles; bajo el concepto de que por variar de clase no se adquiere derecho á mayor premio que el obtenido al tiempo y para el período del reenganche.

Art. 4º Los matriculados licenciados del servicio sin nota que hayan desempeñado en los buques de guerra por mas de un año plaza de marinero de primera clase cuando ménos, y se hallen con aptitud física necesaria, se admitiràn tambien á enganche voluntario, comprometiéndose por cuatro años, durante los cuales se les abonarán del mismo modo 100 reales mensuales sobre los goces que les correspondan, cualquiera que sea su clase.

Art. 5º Los matriculados que teniendo mas de 20 años de edad y dos cumplidos de matriculacion y ejercicio en las industrias de mar, quieran anticipar sus servicios en los buques de guerra, obtendrán los premios que se conceden sobre los sueldos de las plazas que adquieran, siempre que su enganche sea por mas tiempo que el asignado á la campaña de turno en los términos siguientes: obligándose por seis años, entrarán gozando 40 reales mensuales desde su embarque: obligándose por ocho años, 60 reales mensuales en los mismos términos.

Art. 6º Si el Gobierno creyere conveniente variar la cantidad establecida para la redencion del servicio de mar, ó los premios concedidos á los enganches y reenganches, queda autorizado para hacerlo por un Real decreto acordado en Consejo de Ministros, oyendo al de Estado en pleno y al que se creará por esta ley, y no pudiendo regir hasta pasados 30 dias desde su publicacion en la Gaceta.

Art. 7° Las cantidades procedentes de las redenciones formarán un fondo especial é ingresarán en la Caja general de Depósitos, y sus dependencias en las provincias, los que en la recepcion, giros y pagos, observarán las disposiones del Reglamento que se publique para la ejecucion de esta Ley. Este fondo estará á cargo de un Consejo de Administracion y Gobierno que dependerá inmediata-

mente del Ministro de Marina. Se asimilirá cuanto sea posible su organizacion al que se creó para la redencion y enganches del servicio militar, y será regido por la Ley de 20 de Noviembre de 1859.

Por tanto.

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar, la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veinte y siete de Marzo de mil ochocientos sesenta y dos.—Yo La Reina.—El Ministro de Marina, *Juan de Zavala.*

De las Redenciones y Enganches.

Art. 18. Las solicitudes para redencion se harán por los matriculados antes de la convocatoria en el tiempo del reteo, al Comandante de la provincia, que la pasará al del tercio respectivo, el que la concederá, noticiandolo al Comisario del mismo; y cuando este le acompañe la carta de pago que represente el depósito del interesado que debe dirigir este Jefe al Consejo, lo participará al Comandante principal y al de la respectiva provincia para que con su conocimiento sea baja aquel individuo en la convocatoria, y obre á los efectos correspondientes en su matricula.

Art. 19. Los enganches de los matriculados voluntarios en las provincias deberán efectuarse mediante solicitud de los interesados al Jefe de la suya con expresion del tiempo porqué se comprometen á servir; y remitidas por dichos Jefes al del tercio respectivo con copia justificada de su asiento, serán decretadas por este para su remision al departamento cuando el Capitan general de él, á quien se elevará la noticia, lo dispusiere.

Art. 20. Para la admision á reenganche de los que se hallen en el servicio, es circunstancia precisa que lo soliciten en Europa dos meses antes de cumplir su campaña y cuatro en América y Asia, por medio de instancias á su Comandante que la pasará informada al Capitan ó Comandante general, quien la concederá desde luego si el interesado reune las circunstancias marcadas por la Ley, y al decretarlas estos Jefes ordenarán á los mayores generales pasen las noticias respectivas á quienes corresponda.

Art. 21. Mensualmente se darán por los mayores generales á los Comandantes principales de los Tercios y al Consejo, noticia nominal de alta y baja de los reenganchados y voluntarios para la puntualidad de los abonos y suspencion de pagos que corresponda.

Art. 22. Para que estos abonos por asignacion puedan hacerse sin detrimento de los fondos en concepto á las largas distancias en que puedan tener lugar las bajas y dilacion de las noticias, ha de entenderse que la asignacion en provincias no ha de tener lugar sino dos meses despues del reenganche, conciliando de este modo un fondo de dos pagas á favor del interesado.

Art. 23. Al remitirse al Consejo la relacion de los reenganchados y voluntarios de que trata el anterior artículo, se acompañará la cuenta ó distribucion de las cantidades percibidas en el mes anterior, dando parte de lo que hubiere dejado de satisfacerse y de los motivos que lo hayan originado.

Art. 24. Se noticiará igualmente al Consejo las traslaciones que de los voluntarios y reenganchados se hayan de unos á otros destinos, del mismo modo que de su voluntaria alteracion de las asignaciones debidamente justificadas.

Art. 25. Los Comisarios de los Tercios abrirán à cada reengancho ó voluntario desde el dia en que se le haga la anotacion, una cuenta, en la cual se expresará la cantidad á que cada uno tenga derecho, segun su clase ó el tiempo porque se comprometa á servir, y las fechas y formas en que determinen percibirla, remitiendo al Consejo un ejemplar al reclamar los créditos para los abonos en las épocas correspondientes.

Art. 26. Para la mejor apreciacion é inteligencia en la contabilidad, deberán hallarse numeradas correlativamente todas las cuentas que se lleven á los voluntarios ó reenganchados; expresando en todas las reclamaciones que se se hagan al Consejo el número de la cuenta que tengan los interesados.

Art. 27. Cuando alguno ó algunos de los empeñados en el servicio quisiere dejar en el fondo el todo ó parte del premio que le corresponda percibir, lo hará presente al Jefe de su destino, quien lo pondrá en conocimiento del Consejo para los efectos correspondientes.

Consejo de Gobierno y Administracion del fondo de redencion y enganches de los matriculados de mar.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley de 27 de Marzo de 1862, y despues de haberse cumplido las formalidades que en el mismo se establecen, se ha servido disponer la Reina (que Dios guarde) que desde esta fecha en adelante se hagan y observen en dicha Ley las alteraciones siguientes.

Párrafo 3º del Artículo 1º

Mediante la entrega de 7,500 reales por cada uno de los turnos de campaña que corresponda á los matriculados, con aplicacion al fondo que se constituya, para remunerar igual número de hombres de mar que complete ventajosamente las tripulaciones.

Art. 2º Los cabos de mar y de cañon en efectivo servicio en los buques podrán continuar en el mismo por tiempo ilimitado, contrayendo sus compromisos de dos en dos años, siempre que lo verifiquen con la anticipacion que fije el Gobierno, y reunan la aptitud necesaria para seguir en sus plazas. A estos cabos se les acreditará, sobre los goces de su clase, el premio de 180 reales mensuales pagados del fondo de redencion, en su provincia, por asignacion á la persona que designen ó por ajuste en la misma cuando lo reclamen.

Art. 3º Los marineros que se hallen del mismo modo en el servicio, perteneciendo á las tripulaciones de los buques, podrán continuar en la misma forma, optando con iguales condiciones el premio de 150 reales mensuales sobre los goces de su clase, y á los ascensos que puedan corresponderles; bajo el concepto de que por variar de clase no se adquiere derecho á mayor premio que el obtenido al tiempo y para el período del reenganche.

Art. 4º Los matriculados licenciados del servicio sin nota que hayan desempeñado en los buques de guerra por mas de un año plaza de marinero de primera clase cuando menos, y se hallen con aptitud física necesaria se admitirán tambien á enganche voluntario, comprometiendose por cuatro años durante los cuales se les abonarán del mismo modo 150 reales mensuales sobre los goces que le correspondan, cualquiera que sea su clase.

Art. 5º Los matriculados que teniendo mas de veinte años de edad, y dos cumplidos de matriculacion y ejercicio en las industrias de mar, quieran anticipar sus servicios en los buques de guerra obtendran los premios que se conceden sobre los sueldos de las plazas que adquieran siempre que su enganche sea por mas tiempo que el asignado á la campaña de turno en los términos siguientes: obligàndose por seis años entrarán gozando 60 reales mensuales desde su embarque, obligándose por ocho años 90 reales mensuales en los mismos términos.—Madrid 22 de Enero de 1863.—El Teniente General Presidente del Consejo.—*Juan José Martinez.*

En cumplimiento de lo que antecede quedan abiertas en esta Comandancia y en los Distritos de Samaná y Puerto Plata las Listas que se espresan á continuacion y para la inscripcion en las mismas deberán presentar una solicitud bajo las reglas siguientes:

LISTA DE PILOTOS.

Acompañar á la solicitud nombramientos anteriores, actas de exámen ó certificaciones de autoridad marítima que acredite los estudios, viajes ó tiempo que hayan ejercido plaza de Piloto ó Capitan en buques de mas de veinte toneladas.

PATRONES.

Haber prestado tres años de servicio en buques de guerra y haber patroneado embarcacion por otros tres.

INHABILES.

Pasar de la edad de cuarenta y cinco años y haberse ocupado cinco en profesion ó industria de mar.

HABILES.

Estar en la edad de diez y ocho á cuarenta y cinco años y no ser prófugos de autoridad legítima.

JOVENES.

Estar en la edad de quince á diez y ocho años y acompañar por escrito visado por la autoridad local el consentimiento de Padre ó tutor.

NOTAS.

No se inscribirá en las Listas ningun individuo cuyo punto de residencia pase de dos leguas de la orilla del mar.

Las solicitudes deberán ser en papel del sello de Pobres y espresarán todas las circunstancias de filiacion, naturaleza, domicilio, y estado civil de casado ó soltero.

Concluido el espediente sin mas gastos que el valor del papel, se presentará en persona el solicitante para formar su asiento y despacharle su correspondiente cédula.

Los matriculados en la actualidad deberán renovar su cédula de matriculacion.

La Comandancia y su Juzgado facilitarán cuanto sea posible la matriculacion sin consentir intrusos en las industrias de mar que defrauden á los matriculados en los privilegios y exenciones con que la munificencia soberana los favorece como justa compensacion á sus importantes servicios.

Y de órden del Excmo. Sr. Comandante General del Apostadero se publica en la Gaceta Oficial para general conocimiento.—Santo Domingo 22 de Julio 1863.—*Lázaro Araquistain.*

Regidores de semana.—Abasto, El Síndico, Don José María Pou.—Matanza, Don Manuel Echenique.

Escribano de semana.—Don Martin Ceballos.

Médicos de semana.—Don Pedro Redondo y Don Ramon Luna.

Boticario de semana.—Don Wenceslao Guerrero.

NO OFICIAL.

SUSCRICION.

A FAVOR DE LA VIUDA DEL JOVEN DESGRACIADO MOSQUERA.

Suscriciones recibidas.

	ps.	cts.
D. José Parasols y Armengol Médico militar.	„ 2	„ „
Wenceslao Fortuny y Ravès, Médico Fam.º civil.	„ 4	2 5
Juan Bautista Lamoutte id. id. .	„ 6	3 7½
Meliton Valverde Médico civil.	„ 2	1 2½
Manuel Valverde id. id.	„ 1	2 2½
Severo Fernandez y Mora Médico militar.	„ 2	„ „
Juan Munarriz y Mairé id. id.	„ 2	„ „
Camilo Vasquez y Rodrigues id. id.	„ 2	„ „
Patricio Rodriguez y Suls id. id.	„ 2	„ „
Antonio Pons y Codinach id. id.	„ 2	„ „
Francisco Albares y Merino id. id.	„ 2	„ „
Victor Izquierdo y Mariño id. id.	„ 2	„ „
Francisco Fortuny y Ravves Farmaceutico militar	„ 2	„ „
Ramon Ayala y Sipan id. id.	„ 2	„ „
Suma	34	87½

A los Sres. Profesores invitados á este acto de compañerismo les ruega se sirvan remitir sus donativos, si es que son gustosos de hacerlo, lo mas pronto posible à su compañero y servidor calle de la Separacion, número 54 q. s. m. b.—El Comisionado, Patricio Rodriguez y Suls.

AVISOS.

PELUQUERIA DEL COMERCIO.

Situada en la calle Consistorial, antes de Plateros, número 88 y que corre bajo la direccion de los Sres. Girbes y Verges, se participa al público que desde el primero de Agosto correrá á cargo del segundo por haberlo así convenido dichos Sres. Tambien se participa que teniendo que ausentarse el Sr. de Girbes para el estrangero, desearia que si alguna persona tuviese algun crédito contra èl, se presentare á reclamarlo dentro del término dicho para que le sea abonado inmediatamente. Del propio modo se le suplica à los deudores de dicho establecimiento se sirvan pasar á satisfacer sus deudas en el tiempo fijado. 3—1

HENO.

Se vende una partida de muy buena calidad, á precios muy moderados. En el Hotel del Comercio, frente á la plaza del Mercado, darán razon. 3—1

PUERTO PLATA.

El que desee proporcionarse en este punto, el Código civil de la provincia, puede dirijirse á D. Toribio López Villanueva, en cuyo almacen se encuentra de venta. 3—1

VENTA DE PIANO.

Se vende uno magnifico, de elegante figura y voces brillantes, templado á tono de Orquesta, con plancha metálica y reforzado, propio para concierto. Se dará con equidad por no necesitarlo su dueño. Respondiendo de la solidez de su afinacion, calle de los Martires, número 43. 4—1

AVISO AL PUBLICO.

Que la Sociedad que jiraba bajo la razon de Pedro Alie y compañía, queda disuelta por mutuo convenio, quedando à cargo de el que suscribe la Tabaquería, sita en la calle del comercio, número 96, el que ofrece á sus amigos y al público en general un variado sustido de tabacos y cigarros de superior calidad, à precios sumamente equitativos.—Ramon Alvarez. 3—1

Se vende por menos de su valor un caballo y sus harneses en muy buen estado.

Idem otro y una carreta con sus enseres correspondientes. Informarán en la Agencia del Sr. Acosta, calle del Estudio. 3—1

LETRAS DE CAMBIO.

Sobre la Habana, Madrid, Coruña, Ferrol, Santander, Cádiz, Málaga, Sevilla, Mallorca, Santa Cruz de Tenerife, Gran Canaria y Barcelona, pagaderas en dichas plazas, y en las subalternas de las respectivas provincias, las giran en todas cantidades los Señores, Miró y Compañía. 8

LA TUTELAR.

COMPAÑIA GENERAL ESPAÑOLA DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA,

AUTORIZADA

por Reales órdenes de 23 de Agosto de 1850 y 10 de Junio de 1857.

Creacion de Capitales, Dotes, Pensiones y Rentas.

FIANZA ADMINISTRATIVA. 1.000,000

NUMERO DE SUSCRITORES. 86,629

TITULO DE 3 POR 0/0.

EN 7 DE MAYO DE 1863.

Capital suscrito.

625.627,446

Ejemplos parciales de liquidaciones anteriores.

Clase de imposicion.	Nmero de la suscricion.	Nombre del suscritor.	Idem domicilio.	Duracion del seguro.	Edad del asegurado.	Importe de la imposicion.	Producto en titulos.	Idem en efectivo.	Beneficio por ciento.
Unicas. . .	13,993	Julian Zaldivar.	Carrion.	5 y ¾ años.	1 dia à 1 año.	1.000	6.978-60	3.450-41	245-44
	13,709	Dolores Aldecoa.	Bilbao.	5 y ¾ años.	28 à 29 id.	1.000	4.720-43	2.336-61	133-66
	14,832	Vicente Ramos.	Càdiz.	5 y ¾ años.	45 à 46 id.	100.000	481.867-47	238.524-39	138-52
Anuales. . .	18,356	Marcos Ceberio.	Habana.	5 años.	1 dia à 1 año.	2.000	9.884-68	4.892-38	144-64
	18,991	Joaquin Peirona.	Madrid.	5 años.	67 años à 68.	2.500	10.885-97	5.388-55	115-14
	13,355	Candido Juniel.	Manila.	5 y ¾ años.	1 dia à 1 año.	5.000	23 019-86	11.394-83	127-89

Lista de los Suscritores residentes en Santo Domingo.

Excelentísimo Sr. Capitan General.
Ilustrisimo Sr. Regente interino.
Sr. D. Josè Perez Malo, C. de Ingenieros.
" " Lázaro Araquistain, C.te G.ral de Marina.
" Magistral de esta Santa Iglesia Catedral.
" " Domingo Sierra, (Canónigo).
" " Josè Hermozo y Sattu.
Sra. D.a María Francisca Pou, Viuda de Pierret.
Sr. D. Máximo Navidad.
" " Antonio Zuvizarreta.
" " Ramon Ruiz.
" " Antonio Lapuya
" " Nicasio Arana.
" " Martin Cevallos.
" " Venancio Olalquiaga.
" " Eduardo Tejada.
" " Joaquin Fedeli.
" " Egdunio Tur.
" " Camilo Vazquez Rodriguez.
" " Salvador Pou.
" " Juan Delgado y Sanchez.
" " Francisco Fortuny.
Sr. D. Agustin Soriano.
" " Fernando Novell.
" " Martin Alesanco.
" " Fernando Bosch.
" " Miguel G. del Real.
" " Juan Pascual Carreras.
" " Fernando Ledesma.
" " Josè Suarez.
" " F. Herrera.
" " Miguel Manfredi (Cuba).
" " Josè Martinez.
" " Josè Ordoñez.
" " Antonio Alarcó
" " Antonio Cabaleiro.
" " Pedro J. Goñi y Lopez.
" " Francisco Pou.
" " Juan Pou.
" " Josè Maria Pou.
" " Eustaquio Ayerra.
" " Juan Francisco Garcia.
" " Pedro Martinez Grau.
" " Josè Gonzalo Camino. (*Continuarà.*)

Inspectores generales y banqueros en Santo Domingo. —*Sres. R. Ruiz y Compañia.*

Subdirector, *D. Martin Cevallos*, escribano público Plaza de Armas, número 19. 10—3

LA NACIONAL.

COMPAÑIA GENERAL ESPAÑOLA DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA.

para la formacion de capitales, rentas, dotes, viudedades, cesantías, esencion del servicio de las armas, pensiones, &c, &c.

AUTORIZADA POR REAL ORDEN.

Domicilio social: MADRID, calle del Prado, 19.
Director general: Sr. D. José Cort y Claur.
Inspector general en las Antillas: Sr. D. Ernesto Ganivet, Habana.

Esta compañía abraza, por el sistema mútuo, todas las combinaciones de supervivencia del seguro sobre la vida.

En ella puede hacerse la suscricion de modo, que en ningun caso, ni aun por muerte del asegurado, se pierda el capital impuesto, ni los beneficios correspondientes.

Un delegado del Gobierno, y un Consejo de administracion nombrado por los suscritores, vigilan las operaciones de la Compañia.

La Direccion de la Compañía tiene consignada en las cajas del Estado una fianza en efectivo, para responder de la buena administracion.

Son tan sorprendentes los resultados que producen las sociedades de la índole de LA NACIONAL, que en recientes liquidaciones ha habido suscritores que han sacado una ganancia de 30 por 100 al año sobre su capital, SIN RIESGO DE PERDERLO POR MUERTE. Aun reduciendo este tipo á 22 por 100, y suponiéndolo permanente, una imposicion anual de 1,000 reales, producirá en efectivo metálico:

á los	5 años	9,442	reales.
á los	10 años	34,962	
á los	15 id.	103,934	
á los	20 id.	290,346	
á los	25 id.	794,165	

Si la suscricion es CON RIESGO DEL CAPITAL EN CASO DE MUERTE, entónces los productos son mucho mayores, pues se aumentan con el capital y beneficios de los asegurados que mueren ántes de la época de su liquidacion.

La Compañia tiene establecidas agencias en las capitales de provincias y demas poblaciones de importancia, en donde se dan prospectos y cuantas esplicaciones se pidan.

Las personas que deseen suscribirse, y residan en poblacion donde no haya representante, bastará que dirijan una carta en que espresen su deseo, al Subdirector de LA NACIONAL en Santo Domingo, el cual proveerá sin pèrdida de tiempo, à los medios de realizar la suscricion.

Dentro de pocos dias debo visitar otras poblaciones, y para que mi ausencia no paralice en nada las operaciones de la citada Sociedad, he nombrado á Don Antonio Acosta, que tiene su domicilio en la *Agencia general de negocios*, situada en la calle del Estudio, al lado del número 16, y cuyo Señor queda competentemente autorizado no solo para representar LA NACIONAL, sino tambien la CAJA NACIONAL.

Santo Domingo 15 de Julio de 1863.——*F. Javier Vidal.* 2

En la tienda de la Corona, calle de la Universidad, antes de Rejina, se acaba de recibir un gran surtido de jamones fresquisimos y de esquisita calidad; á precios nunca vistos en esta capital.

Por quintales á 17 centavos libra.

Por un solo jamon entero á 18 centavos, y menudeado á 25 centavos libra.

Hay tambien de venta una porcion de medias pipas y cuarterolas de vino vacias, à precios sumamente equitativos. 3—3

Se vende una finca de mas de media caballería dominicana, en la carrera de San Gerónimo, con casa de vivienda, horno de cal, buenos montes y cercada. Tiene tres burros, un buey, un pozo con cinco pailas, muchas matas de cocos, el plano de la finca. Esta inmediata al mar, con famosos baños, y un pesquero, y se dan la mitad de las labranzas existentes. La casa solo de vivienda, esta ganando treinta pesos.

Se venden varios muebles usados, y dos casas en esta ciudad, de todo impondrán en la Agencia de negocios del Sr. Acosta, en la calle del Estudio. 3—3

AL GLOBO ITALIANO.

En el establecimiento de don Bartolomè Maggiolo, Plaza del Mercado, números 41 y 43, frente à los señores Miró y comp., se hallan de venta de su hacienda nombrada "Esperanza", los efectos siguientes:

Azucar Moscabado á 7 fts. quintal.
Rom á 50 cts. galon.
Aguardiente à 25 " "

A mas hay un surtido de bebidas finas y comestibles, todo bueno y de buen gusto y enteramente barato.

Vengan, vean y gusten. 8—7

BANCO DE GIRO.

Sobre ochocientas poblaciones de España, inclusas todas las capitales de provincia, sobre Palma, Mahon, Ciudadela, Ibiza, Inca, Manacor, y Soller, en Islas Baleares, las Palmas y Santa Cruz de Tenerife en Islas Canarias; sobre las Islas Chafarinas, Melila, Ceuta, Gibraltar è Isla de Cuba, giran letras en todas cantidades à la vista y de 8, 60 y 90 dias, en la calle del Comercio, número 72, los señores R. Ruiz y Compañía. 8

BUEN NEGOCIO.

Se vende un magnífico balcon de hierro que puede utilizarse para hermosear el frente de una casa de campo, colocandolo en forma de galería. Ademas de ser de muy buen gusto los dibujos que lo engalanan, las columnas que lo han de sostener son muy sólidas y elegantes. Tiene de largo el balcon mas de veinte piés y se vende á buen precio. En esta imprenta informarán. 3—3

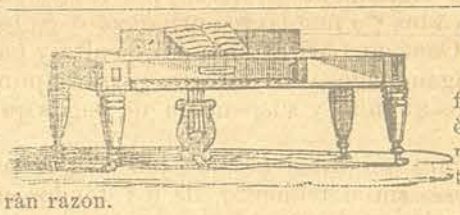

Se vende un famoso piano de èbano: se dà casi regalado. En esta Imprenta darán razon. 3—2

AL PUBLICO.

Mañana viernes de 7 á 11 de la mañana, se hallarán de venta varios efectos de ropa en la calle Consistorial, número 46. 3—2

PERIODICO UNIVERSAL.

PARTE POLITICA.

21 años de existencia y buen éxito han asegurado al CORREO DE ULTRAMAR uno de los primeros puestos en la prensa hispano-americana. Los dos números espedidos mensualmente por el correo tratan con la mayor minuciosidad y tanta imparcialidad como exactitud las cuestiones políticas del orbe entero. Los acontecimientos de América tienen una parte tanto mas estensa en la redaccion del periódico cuanto que interesan de un modo muy especial á la gran mayoría de los abonados. El *Correo de Ultramar* publica ademas un Movimiento comercial muy detallado de todos los puertos reguladores de Europa, con un cuadro general de los precios corrientes, articulos cientificos y noticias varias sobre hechos y descubrimientos de actualidad, articulos de literatura y bellas artes, folletines, variedades, etc.; en suma, justifica de la manera mas lata su título de PERIÓDICO UNIVERSAL.

NOTA. — Con el objeto de que cada lector pueda encontrar inmediatamente las cuestiones que mas particularmente le interesan, se han realizado recientemente varias modificaciones importantes en la distribucion de las diferentes secciones del periódico.

Para las suscriciones, dirigirse á la Agencia de esta ciudad.

Imprenta de Garcia Hermanos,

GACETA DE SANTO DOMINGO.

PERIODICO OFICIAL.

Se publica todos los lúnes y jueves á las tres de la tarde.

AÑO 3. | Julio 30 de 1863. | N.º 208.

31604 208-1

DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR CIVIL

De la Isla de Santo Domingo.

El Gobernador Político de la Vega ha participado al Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil que desde el 1º del actual quedaron abiertas al tránsito público las dos nuevas vías de comunicacion que se dirijen desde el poblado de San José al camino real de Santiago, y desde el Cotuy á esta Capital, pasando por el pueblo de Tamaraca.

Lo que de órden de S. E. se publica en la Gaceta Oficial para general conocimiento.

Santo Domingo, Julio 28 de 1863.—El Secretario de Gobierno, *Victorino García Paredes.*

Capitanía General de Santo Domingo.

Estado Mayor.

Orden general del 25 de Julio de 1863 en Santo Domingo.

El Excelentísimo Señor Subsecretario del Ministerio de la Guerra, dice al Excelentísimo Señor Capitan General de esta Isla, con fecha 23 de Marzo último, lo que sigue:

"Excelentísimo Señor.—El Señor Ministro de Marina encargado interinamente del despacho del Ministerio de la Guerra, dice hoy al Capitan General de la isla de Cuba, lo siguiente:—Enterada la Reina (q. D. g.) de la carta de V. E. número 24, de 15 de Diciembre del año próximo pasado, en que consulta si los Sub-Inspectores han de seguir resolviendo en definitiva sobre la admision de individuos al goce de las ventajas que otorga la ley de 29 de Noviembre de 1859, se ha servido resolver como medida especial para las posesiones de Ultramar y de conformidad con la opinion emitida por el Consejo de Gobierno y Administracion del fondo de redencion y enganches del servicio militar, en su acuerdo de 10 del actual, lo siguiente: 1.º Que los Sub-Inspectores respectivos resuelvan las solicitudes que se promuevan sobre el particular, pero á reserva de la definitiva determinacion del Consejo de redenciones, al que darán cuenta documentada de cada resolucion que dicten. 2.º Que ántes de sentar el compromiso á cualquier individuo que intente ingresar ó continuar sirviendo en los Ejércitos de Ultramar, provean los referidos Sub-Inspectores á los Gefes de los Cuerpos de la autorizacion correspondiente. 3.º Que una vez consentido el ingreso de un individuo, el Gefe del Cuerpo en vista de sus cualidades, de sus deseos y de las instrucciones circuladas por el Consejo de redenciones al sentarle su compromiso, marcará las condiciones que se refieren á la referida ley de 29 de Noviembre de 1859, haciendo las reclamaciones oportunas, para que con presencia de todo pueda resolver el Consejo. 4.º y último. Que á los Sub-Inspectores le recomiende la pronta resolucion de cuantas instancias se les hagan con el indicado objeto, con el fin de evitar los perjuicios que pudieran resultar á la recluta voluntaria de no dar á la tramitacion toda la celeridad que exige su especial interés.—De Real órden comunicada por dicho Señor Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes."

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de hoy para la debida publicidad y efectos prevenidos.

El Comandante Gefe de Estado Mayor interino, *Joaquin Rodriguez de Rivera.*

Orden general del 25 de Julio de 1863. en Santo Domingo.

El Excelentísimo Señor Subsecretario del Ministerio de la Guerra, dice al Excelentísimo Señor Capitan General de esta Isla, con fecha 28 de Mayo último, lo siguiente:

"Excelentísimo Señor.—El Señor Ministro de la Guerra, dice con esta fecha al de Hacienda, lo que sigue:—"La Reina (q. D. g.) ha dispuesto se concede á Doña Concepcion Garcia Muñoz, viuda del profesor Veterinario Civil, Don Manuel Cussac y Pérez, muerto á consecuencia de haberse contagiado de muermo en la enfermería especial de caballos establecida en la Escuela General de Caballería de que se hallaba encargado, la pension de ocho reales diarios trasmisibles á sus hijos bajo las reglas que prescribe el Monte-pio Militar. Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas autoridades, así Civiles como Militares y Eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

—Dado en Aranjuez á 25 de Mayo de 1863.—YO LA REINA.—El Ministro de la Guerra, *José de la Concha.*—De Real órden comunicada por dicho Señor Ministro, lo traslado á V. E. para los fectos correspondientes."

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de hoy para la debida publicidad.

El Comandante Gefe de Estado Mayor interino, *Joaquin Rodriguez de Rivera.*

Orden general del 26 de Julio de 1863 en Santo Domingo.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 16 de Marzo último dice al Excmo. Sr. Capitan General de esta Isla lo siguiente.

"Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de Marina encargado interinamente del Ministerio de la Guerra dice con esta fecha al Director general de infantería lo que sigue.—Teniendo en cuenta la Reina (q. D. g.) lo espuesto por V. E. en su oficio de 26 de Junio de 1861, en que hace presente los inconvenientes que se ofrecen para el reintegro de los debitos con que pasan al Regimiento de infantería fijo de Ceuta algunos individuos procedentes de otras armas é institutos sentenciados á servir en el mismo y de conformidad con lo informado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en acordada de 26 de Junio próximo pasado se ha servido resolver.—1º Que cuando algun individuo de tropa de cualquier arma ó instituto pase á continuar sus servicios al citado Regimiento fijo de Ceuta, llevando deuda en sus ajustes espidan los Gefes de él el correspondiente abonaré del importe de cada uno á favor del cuerpo de que proceda para que le sirva de resguardo en su Caja.—2º Que al incorporarse el interesado á su destino se le ponga á descuento con arreglo á ordenanza hasta que satisfaga el empeño.—3º Que solventado este, se pongan de acuerdo los Gefes de ambos Cuerpos para retirar dicho abonaré satisfaciendolo en metálico. —4º Que cuando alguno de los deudores al estinguir el tiempo de su empeño estuviera insolvente no se le espida la licencia absoluta hasta que haya concluido de pagar, como un justo castigo de su falta.—5º Que cuando la baja sea por muerte, desercion ó inutilidad, se liquide la cuenta entregando el desasento practicado al cuerpo que tenga el crédito, y retirando el abonaré empeñado para que la diferencia se cargue al fondo ó persona que deba sufrirlo.—6º y último. Las reglas precedentes se observarán generalmente siempre que un indi- [illegible] otro por cual-

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de este dia para la debida publicidad y efectos correspondientes.

El Comandante Gefe de E. M. interino, *Joaquin Rodriguez de Rivera.*

Ayuntamiento de Santo Domingo.

Relacion de los individuos que poseen solares en la Villa de San Cárlos, y tienen que satisfacer el correspondiente arrendamiento á este Ilustre Ayuntamiento.

núm.	Nombres y Apellidos.	Arrendamt.º	
	CALLE REAL.		
1	Nicolas Henriquez	$ 5	50
2	Nicolas Henriquez	10	50
3	Manuel Rodriguez	5	
4	Manuel Rodriguez	7	
5	Cayetano Rodriguez	9	
6	Manuel Cruz	7	50
7	Tomas de Brea	8	
8	Manuel Cruz	8	
Solar.	José Nivar	7	50
9	Marcos Gomez	5	50
11	Tomasina Trejo	5	50
12	Marcelino de Luna	5	50
13	Benito A. Perez	7	
14	Antonio Llodrá	5	
15	Telésforo Montás	7	
16	Sinforoso Alvarez	7	
17	Juan Pina	10	
18	José Vallejo	6	50
19	Francisco Rodriguez	7	
20	Pablo Acevedo	5	
21	Marcos Moreno	6	50
22	Bruno Martinez	4	50
23	Miguel Camarena	6	
24	Miguel Camarena	5	50
25	Nicolas Quesada	6	
26	Agustin Ramos	6	50
27	Juan Mella	7	
28	Encarnacion Saviñon	8	
29	Micaela Herrera	6	50
	Loreto Velazquez	4	50
	Maria Vicenta	7	50

34	José Salado	6	
35	José Salado	9	
36	Anastacia Luna	4	
37	Fernando Garcia	8	50
38	José Gonzalez	6	
39	Tiburcio Velazquez	7	
40	José Gomez	5	50
41	Ricardo Pou	17	
42	Tomasa Sain	6	50
43	Sinforoso Alvarez	8	
44	José Antonio Pina	4	50
45	Felipa Alonso	8	
46	Javier Ariza	5	
47	Francisco Bona	9	
48	Juan de la Cruz Alvarez	6	50
49	Candelaria Brunet	4	50
Solar.	Candelaria Brunet	7	50
50	Vicente de Peña	6	
	Toribio Agüero	7	50
52	Goncepcion Perdomo	8	50
53	Estevan Pozo	5	50
54	Concepcion Perdomo	5	
55	Florentina Veloz	7	50
56	José Salado	11	50
57	Seferino Velasquez	5	50
58	Nepomuceno Tejera	4	50
59	Ganna Garcia	3	50
60	Nepomuceno Tejera	7	
61	José Salado	7	50
62	Juan Roble?	10	50
63	Audrea Gonzales	6	50
65	Nicolasa de Peña	9	50
66	Andres Gonsalez	7	
67	Ramon Mieses	12	
68	Andres Gonsalez	6	
69	Agustin Mieses	10	
70	Petronila Barriento	4	50
71	Ramon Mieses	5	50
72	Petronila Barriento	5	
73	Ramon Mieses	5	
74	Tomasina Trejo	4	50
75	Ramon Mieses	8	50
76	Juan de Peña	6	50
77	Manuel Mieses	11	
78	Ana Perez	5	50
79	Nepomuceno Tejera	7	50
80	Manuel Alvarez	8	
Solar.	Ramon Mieses	7	
82	Pedro Garcia	6	50
81	Gabriel Sanchez	3	
83	Gabriel Sanchez	5	50
84	Manuel Mieses	9	
85	Gabriel Sanchez	5	
86	Gregorio Ramirez	6	
87	Gregorio Ramirez	10	
88	Tomasina Trejo	7	50
89	Gregorio Ramirez	4	
Solar.	Aniceta Ramirez	8	
90	Juan Alvelo	5	
91	Gregorio Ramirez	6	50
92	Valentin Perez	6	
93	Gregorio Ramires	7	
94	Valentin Perez	8	
95	Rosa de Brea	8	
96	Juan Mendoza	8	50
97	Maria de la Paz Alonso	5	
98	Juan Piantin	5	50
99	Francisco Paulino	6	
100	Victoriano Tejada	4	50
Solar.	Jesus Maria	7	
id.	Antonio Arbol	6	
id.	Merced Tejeda	5	50
id.	Tiburcio Velasquez	8	
id.	El mismo	5	50
id.	Sin dueño....mide 15 varas	7	50
101	Tiburcio Velazquez	5	50
102	José Piantin	7	
103	Manuel Ravelo	9	
104	Mariano de Peña	5	50
105	Manuel Ravelo	6	
106	Celedonio Peguero	5	
107	Manuel Ravelo	8	
108	Manuel José Betances	5	
110	Teresa Alcántara	9	
30	Esteban Pozo	Estos dos números no se colocaron en su lugar por error.	7 50
31	Marcela Herrera.		4

CALLE DE LA IGLESIA.

1	Merced Reyes	5	
2	Tomas de Brea	7	50
3	Mr. Casneau	6	
4	Francisco Savifion	7	50
5	Elena Marti	8	
6	Simon Moreno	5	50
7	Elena Marti	6	
8	Maria Matia	4	
9	Santiago Rodriguez	7	
10	Maria de J. Gautreau	6	50
11	Pedro Rodriguez	5	50

(Continuará.)

EDICTOS.

Don Rafael Alardo y Tevenal, Teniente de las Reservas Provinciales y segundo Ayudante de esta Plaza.

No sabiéndose el paradero del paisano Egenio Teran, que vivia en la calle de la Cruz, por este se le avisa para que se presente á la Mayoría de Plaza, á prestar su declaracion, indispensable para el mejor aclaramiento de la causa que se sigue al soldado de la 2.ª Compañía del batallon infantería de Vitoria, Manuel Gimenes, por el delito de que se hace mérito en los partes y diligencias evacuadas.—Santo Domingo 22 de Julio de 1863.—V.° B.°—Alardo.—Por su mandato.—El Cabo 1.°, Ceferino Menendez y Fernandez.

Don Cálos Antonio Dechapte, Alcalde Mayor interino de esta ciudad y su partido.

Por este mi primer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Cárlos de la Cruz, para que en el término de treinta dias, que se contarán desde esta fecha, se presente en la cárcel pública de esta ciudad, á descargarse de la culpa que le resulta en la causa criminal que se le sigue en union de Juan y José Dolores Silverio, por heridas á Fernando y Polo Félix, seguro de que si lo hiciese, se le oirá y administrará recta y cumplida justicia, y de no, se le declarará rebelde y contumás, incurso en las penas de la ley y bastante los estrados del Tribunal para las notificaciones y diligencias de la causa que surtirán el mismo efecto que si presente fuere.—Azua Julio diez y siete de mil ochocientos sesenta y tres.—Cárlos Antonio Dechapte.—Por mandado de su Señoría.—José R. Candamo.

Por este mi segundo edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Dionicio Amador, natural del Maniel, y vecino de la Yayita, para que en el término de treinta dias, que empezarán á contarse desde el dia siete del corriente, se presente en la Real cárcel de esta ciudad, á descargarse de la culpa que le resulta en la causa criminal que se le sigue por hurto de andullos á don Ignacio Saviñon, seguro de que si lo hiciere se le oirá y admininistrará recta y cumplida justicia, y de no, se le declarará rebelde y contumás, incurso en las penas de la ley y bastante los estrados del Tribunal para las notificaciones y demas diligencias de la causa que surtirán el mismo efecto que si presente fuera.—Azua Julio diez y ocho de mil ochocientos sesenta y tres.—Cárlos Antonio Dechapte.—Por mandado de su Señoría.—José R. Candame.

Pascual Izquierdo y Sanchez, Sargento primero supernumerario del Batallon Infantería de Vitoria número primero, y escribano nombrado para actuar en el espediente de testamentaría del Capitan que fué de este Batallon D. Eugenio Rodriguez Tarancos, del que es fiscal el Ayudante del espresado cuerpo D. Manuel Lopez de Castro.

Certifico: que por disposicion del referido Señor fiscal, se sacan á pública subasta todos los efectos que constan del inventario, pertenecientes al difunto D. Eugenio Rodriguez, el domingo nueve de Agosto próximo venidero en la calle de Plateros, número cuarenta y seis, casa almacen del Batallon de Victoria, desde las siete de la mañana en adelante. Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que deseen adquirir algunos de aquellos. Santo Domingo 23 de Julio de 1863.—Manuel Lopez.—Por su mandado, Pascual Izquierdo Sanchez.

Santo Domingo, Julio 29 de 1863.—Publíquese en tres números de la Gaceta Oficial.—De órden de S. E., El Comandante Gefe de E. M. interino, *Joaquin Rodriguez de Rivera.*

Administracion General de Correos de Santo Domingo.

Debiendo procederse el dia 26 del entrante mes de Agosto, á las 9 de la mañana, á la quema de las cartas atrasadas correspondientes al año anterior, se manifiestan al público para que puedan ser reclamadas, así como para que asistan los que gusten á presenciar el acto el dia y hora indicados.—Santo Domingo 15 de Julio de 1863.—*Manuel de Cruzat.*

CORRESPONDENCIA ATRASADA DEL AÑO ANTERIOR.

(Continuacion.)

F.

234 Francisco Knechtel Torres.
235 Felicita Mañon.
236 Ferdinand Turles.
237 Federico Oliver. (2)
238 Félix Diclex.
239 Feliciana Barbarini.
240 F. Rodriguez.
241 Faustina Mañon.
242 Filomena Delbois.
243 Francisca Garcia.
244 Francisco Parga.
245 Francisco Pelaez. (2)
246 Félix Sosa.
247 F. S. López.
248 Francisco Moranci.
249 Francisca Antonia Mayor.
250 Francisca Batista.
251 Francisco Javier Abreu. (2)
252 Francisco Machado.
253 Federico Peralta.
254 Francisco A. Alvarez.
255 Francisca López.
256 Félix Martés. (2)
257 Sons Ferdinan Choto.
268 Feuntin Yves.
259 Fermin Gonzalez. (2)
260 Felipa Acevedo.
261
262 Faustino de Ollo.
263 Francisca Martés.
264 Fourcade.
265 Filomena Lacosta.
266 Francisco Amiama.
267 Félix Martin.
268 Francisco Utrio.
269 Ferdina Valentin.
270 Francisco Hernandez.
271 Francisco Rosell.
272 Francisco de la Cruz Moreno.
273 Francisco Gabrielle.
274 Felipa Gonzalez.
275 Fernando Ledesma.
276 Francisco Morales.
277 Francoés Nio.
278 Filomena A. de Jesus Cestero.
279 Fernanda Suarez.
280 Fudeici Vando.
281 Erancisco Antonio Pereira.
282 Félix Maria Gonzalez.
283 Florentino Herrera.
284 F. V. Abreu.
285 Federico M. Capelo.
286 Fernando Rueda.
287 Francisca del Rosario Laucer.
288 Francisco Cabrera.
289 Fn. Rosa Herrera.
290 Felisita Martinez.
291 Francisca Marrero.
292 Francisco Cortés.
293 Feliz Pacheco.
294 Francisco Débere.
295 Felipe Monje.
296 Francisco Mason.
297 Francisco Butieres.
298 Fernando Garcia.
299 Francisco Rojas.
300 Francisco Potta.
301 Fracisco Gonzalez.

(Continuará.)

Regidores de semana.—Abasto, El Síndico, Don José María Pou.—Matanza, Don Manuel Echenique.

Escribano de semana.—Don Martin Ceballos.

Médicos de semana.—Don Pedro Redondo y Don Ramon Luna.

Boticario de semana.—Don Wenceslao Guerrero

NO OFICIAL.

Disposiciones tomadas por la Capitanía General del 15 al 30 de Junio.

Disponiendo sea alta en el Batallon de San Quintin en la revista de Julio, el 2º Comandante Don Eduardo Alcaina y baja el de la misma clase Don Manuel Verdugo.

Disponiendo que del Escuadron Cazadores de Santo Domingo se entreguen 25 carabinas al de Africa.

Aprobando los nombramientos del Capitan Don Pedro Romero, Teniente D. Joaquin Gomez, Subtenientes D. José Lopez, D. Domingo Gauto y don Ramon Oriols, para Depositario, Habilitado, Suplente de Habilitado Oficial, de Almacen y suplente del Batallon Infantería de Vitoria.

Aprobando el nombramiento del Capitan Don José Gonzalez para depositario del Batallon de san Quintin.

Idem del Teniente D. Juan Mendez y Subteniente D. Juan Ruedo, para oficial de almacen y suplente del Batallon de San Quintin.

Aprobando el nombramiento de los Tenientes D. Marcelino Yeste y D. José Cabanas para Habilitado y suplente del Escuadron Cazadores de Africa.

Disponiendo la adquisicion de un botiquin para el presidio de esta Plaza.

Disponiendo se entreguen tiendas de Campaña al Escuadron Cazadores de Africa en marcha para Santiago.

Disponiendo el acuartelamiento en el cuartel de la Fuerza de cuatro compañías del Batallon Cazadores de Bailen.

Circulando la Real órden de 8 de Mayo que dispone que el año económico sea de 1º de Julio á fin de Junio.

Previniendo la traslacion al Barracon de San Cárlos de los convalecientes del Hospital Militar.

Circulando la Real órden de 20 de Julio de 1861, que dispone que los Fiscales y Secretarios de causas que tengan que salir á asuntos de su cometido se les abonen los gastos de viage.

Disponiendo que de la gratificacion de escritorio que tiene la Subintendencia Militar se abone á D. Manuel de J. García el importe de la impresion de documentos que tiró para el Hospital Militar.

Disponiendo que el Batallon de Voluntarios desaloje el cuartel de Milicias para que se proceda á su recomposición y acuartelamiento de una compañía de Ingenieros.

Previniendo que los Capellanes de los Hospitales Militares nombren un Habilitado que les represente en esta Plaza.

Autorizando al Capitan del Cuerpo de Artillería D. Javier Rodriguez Vera, para que supla en el acto de dar lectura de una defensa, al de la propia clase de D. Vicente Barándice, que tiene que desempeñar una comision urgente del servicio de Ultramar.

Disponiendo que los individuos del Correccional Militar de Samaná se alojen por ahora en el fuerte de Cacaos por carecer de edificio aproposito en las Flechas de Colon.

Las noticias referentes á este ejército, que trajo el último correo de la Península, son las siguientes:

—Al sargento segundo de la compañía de obreros de esta maestranza Juan Martinez y Garcia, le ha sido concedido el premio de constancia de 120 reales mensuales desde 31 de Agosto de 1862, declarándo que aun no tiene derecho al de 150 para que fué propuesto.

—Han obtenido permuta el primer ayudante de farmacia destinado á esta isla D. Rufino Centenera y Camino, y el segundo que sirve en el hospital militar de Algeciras D. Josè Guisasola y Lopez.

—Ha sido nombrado subinspector médico de segunda clase de sanidad militar de esta capitanía general, el médico mayor del hospital militar de Badajoz. D. Andrés Alegret y Mesa.

—Concediendo dos meses de proroga al coronel gefe de E. M., D. Mariano Capa y Velasco.

NOTICIAS NACIONALES.

—Con motivo de haberse consultado qué clase de funcionarios han de sustituir á los asesores y escribanos de las intendencias militares de los distritos en los actos de las subastas y demas asuntos que versen sobre derecho, ha resuelto S. M. que los fiscales de los juzgados de guerra de las capitanías generales, sean asesores natos de las intendencias militares, interviniendo en tal concepto en los remates públicos, con asistencia de los escribanos de los mismos juzgados, devengando estos los derechos de arancel y aquellos sin sueldo ni gratificacion alguna por este concepto.

—En Real órden de 5 de Mayo se circulan los modelos á que han de sujetarse los cuerpos en la formacion de documentos para las revistas administrativas.

—En otra de 5 de Junio se circula un modelo tambien para las relaciones de estancias que causen los individuos del ejército en baños y aguas minerales.

—Se ha dispuesto que se encargue el teniente general don Juan Mantilla de la direccion general de artillería, interin se presenta el marqués de Sierra Bullones á ejercer dicho cargo.

—Ha sido promovido al empleo de mariscal de campo del cuerpo de E. M. de artillería de la armada equivalente al de gefe de escuadra, el brigadier director de artillería é infantería de marina, D. José María Prats y Miralles, cuyo empleo le corresponde por antigüedad.

—Por Real decreto de 17 de Junio se elevan desde 1º de Julio á 50 las plazas de primeros ayudantes del cuerpo de sanidad militar de la armada en vez del de 35 que componian la referida clase, y se reducen á 85 las de segundos ayudantes.

—Han sido nombrados intendentes de marina D. Felipe Baleato, D. Juan Martinez de Illescas, D. Rafael Escrich, y D. José de Ory y Zuñiga.

—Han obtenido retiro los comisarios de guerra de marina D. Agustin Cárlos Roca, D. Isidoro Albacete, D. José de Pol y D. Ramon Brhamonde, el subcomisario D. Manuel de Tornos, y el oficial primero Benito Hernandez y Pico.

—Se ha admitido la renuncia que hace de su destino el asesor de marina de Puente Mayorga Don Josè María Pardillo.

—El Sr. Presidente del consejo se encarga del Ministerio de la Gobernacion durante la ausencia del Sr. Vahamonde que marchó á tomar las aguas de Vichy.

—El capitan general del ejército D. Francisco Serrano, ha marchado desde la corte à sus posesiones de Andalucía.

—El gobernador de Fernando Poó participó con fecha 28 de Abril que no ocurria novedad en aquellas posesiones, y que el estado sanitario de la colonia era satisfactorio.

—El 7 de Julio se traslada la corte á San Ildefonso.

—El Sr. general D. Jaime Arbuthnot, 2º cabo de la capitanía general de Galicia, ha fallecido el 17 de Junio.

—La Sra. Duquesa viuda de S. Cárlos, dama de S. M. la Reina, ha fallecido el 16 del mismo mes.

—Por haber sido declarados de cuartel los brigadieres que mandaban cuerpos, han obtenido: el del regimiento de Navarra, D. José Wambaessen; del Rey, D. Antonio García Valdivia; D. Manuel Espada del de Mallorca, y del de Castilla D. José Andrade.

—Ha sido nombrado gefe de la 1ª division del primer ejército y distrito el mariscal de campo de cuartel en Madrid D. Luis Serrano y del Castillo.

—Se hacen preparativos para un gran simulacro que ha de tener lugar con objeto de que todos los cuerpos de la guarnicion de la corte pongan en práctica la nueva táctica del Señor Marqués del Duero.

—Ha llegado á Madrid el brigadier Palanca con los tratados hechos en Cochinchina, y los regalos del Emperador Tu-Duc para S. M.

—Indudablemente será presentado á las Córtes un proyecto para asimilar en derechos al cuerpo de Sanidad de la armada con el de Sanidad militar.

MEJICO.

Del *Eco del Comercio* de Veracruz del 16 toma un periódico de Cuba las siguientes noticias:

Proclamacion del Principe Maximiliano.

Antes de ayer se recibió en esta ciudad por estraordinario el importante despacho que reproducimos á continuacion:

Por la tarde del mismo dia hicieron una salva de 101 cañonazos la plaza, la fortaleza de Ulúa y la escuadra francesa surta en Sacrificios, para solemnizar la proclamacion del Archiduque de Austria.

Veracruz, 14 de Julio de 1863.

Espedicion de Méjico.—Comandancia Superior de Veracruz.

El Coronel Comandante Superior pone en conocimiento de los habitantes de esta poblacion el importante despacho telegráfico que le dirije el General Comandante en jefe del ejército frances en Méjico:

Méjico, Julio 10 de 1863.

"El General Forey á S. E. el Ministro de la Guerra.

"La Asamblea de los notables acaba de proclamar Emperador de Méjico al "Príncipe Maximiliano Archiduque de Austria."

"La Monarquía y el Archiduque han sido proclamados por unanimidad, mènos dos votos.

"El General Comandante en jefe.—(Firmado.)—*Forey.*"

Es copia conforme.—El Coronel Comandante Superior de Veracruz y las tierras calientes.—*Jeanningros.*

Noticias del interior.—Por las últimas cartas de Méjico sabemos que D. Manuel Doblado, gobernador de Guanajuato, se disponia á reconocer la intervencion francesa y el nuevo órden de cosas emanado de ella.

D. Ignacio Comonfort ha procedido de la misma manera y debia llegar á Mèjico de un momento á otro, para lo cual habia obtenido el salvo conducto correspondiente.

La Asamblea de Notables que hizo la proclamacion de la Monarquía y del Emperador estaba compuesta de 140 miembros, de los cuales 138 votaron en el sentido indicado.

Proclamacion de la Monarquía y del Emperador.—La Asamblea de Notables, constituida ayer en sesion permanente desde las doce del dia hasta las nueve de la noche, aprobó la parte resolutiva del dictámen que presentó la comision presidida por el Sr. Aguilar, declarando.

1º Que la nacion adopta la monarquía moderada, hereditaria, con un príncipe católico.

2º Que este príncipe se denominará emperador.

3º Que lo será S. A. I. el Archiduque de Austria Fernando Maximiliano.

4º Que en el caso de que, por cualquier circunstancia no llegare á ocupar el trono, la Nacion acuda á S. M. I. Napoleon III para que le indique otro príncipe católico á quien se ofrezca la corona.

Gobierno provisional.—Dice "La Independencia:"

Los individuos que componen el triunvirato se han dividido los trabajos de los ministerios en este órden:

El Excmo. Sr. D. Juan N. Almonte se encarga de los ministerios de relaciones y hacienda.

El Illmo. Sr. Dr. D. Juan B. de Ormachea, que entra en el triunvirato supliendo al Illmo. Sr. Arzobispo de Méjico, que se dice debió haber salido de Cádiz el 13 del pasado, se encarga de los ministerios de justicia y gobernacion.

El Excmo. Sr. D. J. Mariano de Salas se encarga de los ministerios de guerra y fomento.

Aparecen tambien nombrados los subsecretarios de los ministerios.

De S. Luis de Potosí.—Las últimas cartas recibidas de aquella ciudad anuncian lo que sigue:

"Desde la llegada de los juaristas fueron refundidos unos cuerpos en otros y despedida gran parte de la oficialidad.

Háblase de una mision que Juarez iba à confiar á uno de sus ministros, para los Estados Unidos.

Háblase tambien de la destitucion del general en gefe Garza, á quien ha sustituido Berriozabal, situándose con algunas fuerzas en Querétaro.

En otro periódico leemos: "Se dice que D. Juan Antonio Lafuente, ministro de Juarez, ha ido á los Estados Unidos con plenos poderes para ajustar el convenio que pueda con el gobierno de Washington, á fin de que le preste ayuda contra el gobierno que acaba de establecerse. Esto equivale á pedir á los Estados Unidos que declaren la guerra á la Francia.

El "Eco" publica estensos pormenores sobre el incidente ocurrido á Gonzalez Ortega y á La Llave con la escolta que lo acompañaba, y de lo cual murió el último, despues de ser robado así como Ortega que llevaba 500 onzas.

COMUNICADO.

Sr. Director de la Gaceta de Santo Domingo.

Muy Sr. mio:

Le estimaré se sirva insertar en las columnas de su apreciable periódico las siguientes líneas.

Dios guarde á U. muchos años. Santo Domingo 28 de Julio de 1863.—*Faustino Aguirre.*

Hacia cerca de dos meses que padecia de una disenteria tan majadera, que me privaba de poder atender á mis ocupaciones. Cuantos remedios me indicaban, otros tantos tomaba, sin que ninguno me proporcionara el menor alivio. En este estado de desesperacion, encontré un buen amigo que me aconsejara hacer uso del *Jarabe de Pagliano*, y fué tan instantáneo el buen efecto que este maravilloso medicamento me produjo, que á los pocos dias ya me encontraba completamente restablecido. Y como es posible que dicho jarabe no sea conocido de la generalidad, tengo el placer de consignar en las columnas de este periódico sus buenos resultados, deseoso de que los que padecen del mal que me atormentaba, busquen la salud, seguros de encontrarla, en este nunca bien ponderado medicamento.

Santo Domingo 28 de Julio de 1863.—*Faustino Aguirre.*

AVISOS.

VENTAS DE ESTABLECIMIENTOS.

Entre ellos la muy acreditada panaderia titulada *La Jerundensa*, sita en la calle del Comercio. Sobre el precio de tasacion se hace una rebaja de 30 por ciento.

La fonda del mismo nombre, situada en la calle de la Merced, frente al coronel de Ingenieros, bajo las mismas condiciones.

Un cafe y billar, situado en la calle de la Se[illegible] número 43.

Los que deseen co[illegible]ra o [illegible]quiera de los m[illegible] establecimientos, [illegible]ar la ocasi[illegible] dueños de ellos [illegible] del pais. [illegible] esta Imprenta.

VENT[illegible]

Se vende uno magn[illegible] llantes, templado á to[illegible] lica y reforzado, propi[illegible] dad por no necesitari[illegible] lidez de su afinacion.

AVISOS.

ARCA DE NOE

Calle de la Separacion, núm. 31,

Frente á la Imprenta.

En este Establecimiento se acaba de recibir un gran surtido de efectos directamente de Europa, los que se espenden à precios no conocidos en esta Ciudad, como asi mismo las tan deseadas escopetas Vizcainas de uno y dos cañones. En el mismo esta abierta la suscricion al "Diario de la Marina" de la Habana. p.

PELUQUERIA DEL COMERCIO.

Situada en la calle Consistorial, antes de Plateros, número 88, y que corre bajo la direccion de los Sres. Girbes y Verges, se participa al público que desde el primero de Agosto correrá á cargo del segundo por haberlo así convenido dichos Sres. Tambien se participa que teniendo que ausentarse el Sr. de Girbes para el estrangero, desearia que si alguna persona tuviese algun crèdito contra èl, se presentara á reclamarlo dentro del tèrmino dicho para que le sea abonado inmediatamente. Del propio modo se le suplica à los deudores de dicho establecimiento se sirvan pasar á satisfacer sus deudas en el tiempo fijado. 3—2

HENO.

Se vende una partida de muy buena calidad, á precios muy moderados. En el Hotel del Comercio, frente á la plaza del Mercado, darán razon. 3—2

PUERTO PLATA.

El que desee proporcionarse en este punto, el Código civil de la provincia, puede dirijirse á D. Toribio López Villanueva, en cuyo almacen se encuentra de venta. 3—2

AL GLOBO ITALIANO.

En el establecimiento de don Bartolomè Maggiolo, Plaza del Mercado, números 41 y 43, frente à los señores Miró y comp., se hallan de venta de su hacienda nombrada "Esperanza", los efectos siguientes:

Azucar Moscabado	á	7	fts. quintal.
Rom	á	50	cts. galon.
Aguardiente	à	25	,, ,,

A mas hay un surtido de bebidas finas y comestibles, todo bueno y de buen gusto y enteramente barato.

Vengan, vean y gusten. 8—8

BANCO DE GIRO.

Sobre ochocientas poblaciones de España, inclusas todas las capitales de provincia, sobre Palma, Mahon, Ciudadela, Ibiza, Inca, Manacor, y Soller, en Islas Baleares, las Palmas y Santa Cruz de Tenerife en Islas Canarias; sobre las Islas Chafarinas, Melila, Ceuta, Gibraltar è Isla de Cuba, giran letras en todas cantidades à la vista y de 8, 60 y 90 dias, en la calle del Comercio, número 73, los señores R. Ruiz y Compañía. 9

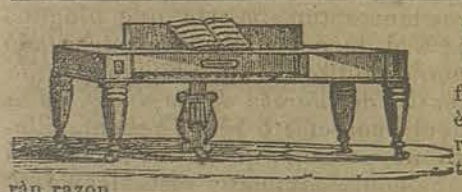

Se vende un famoso piano de èbano: se dà casi regalado. En esta Imprenta darán razon. 3—3

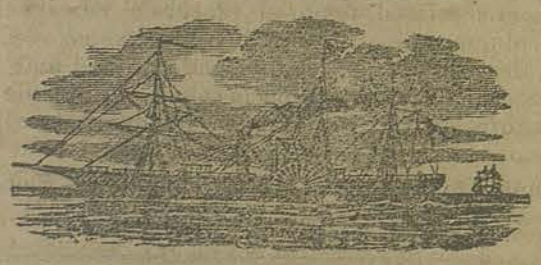

LINEA

DE VAPORES CORREOS ESPAÑOLES

DE

LAS ANTILLAS.

VAPOR PAJARO DEL OCEANO,

CAPITAN CALLEJO.

Viage á Santhomas por el Sur de Santo Domingo.

ORDEN DE VIAGE.

2. Saldrá de la HABANA á las 5 de la tarde y llegará à NUEVITAS el 4.
4. Saldrà de [illegible] llegarà á GIBARA el 5.
5. Saldrà [illegible] à CUBA el 6.
Saldrá [illegible] JACQUEMEL el 8.
Sald[illegible] llegara à STO. DO- el 9.
[illegible] y llegará à MAYA-
[illegible] llegarà á AGUADILLA
[illegible] llegará à PUERTO-RICO
[illegible] y llegará à SAN-

RETORNO.

Agosto 17. Saldrá de SANTHOMAS y llegarà á PUERTO RICO el 17.
,, 18. Saldrá de PUERTO-RICO y llegará à AGUADILLA el 18.
,, 18. Saldrà de AGUADILLA y llegarà á MAYAGUEZ el 18.
,, 19. Saldrà de MAYAGUEZ y llegará á S. DOMINGO el 20.
,, 21. Saldrá de S. DOMINGO y llegarà à Jacquemel el 22.
,, 22. Saldrà de JACQUEMEL y llegará à CUBA el 23
,, 24. Saldrà de CUBA y llegará à GIBARA el 25.
,, 25. Saldrá de GIBARA y llegará á NUEVITAS el 26.
,, 26. Saldrá de NUEVITAS y llegarà á la HABANA el 27 por la noche.

☞ La carga para Santhomas, Puerto Rico, Aguadilla, Mayaguez y Santo Domingo se recibirà el 31 de Julio,—para Cuba, Gibara y Nuevitas el 1.° de Agosto.

CONSIGNATARIOS.

Nuevitas. Sres. Arango y compañia.
Gibara. Sres. J. Munné y compañia.
Cuba. Sres. Tarrida, hermanos y compañia.
Santo Domingo. Sres. Francisco Pou y compañia.
Jacquemel, Geo, Ballard y Compañia.
Mayagüez. D. Pedro J. Raldirís y compañia.
Aguadilla. Sres. Amell, Julià y compañia.
Puerto Rico. Sres. Caracena y compañia.
Santhomas. Sres. Lamb, Ball y compañia.

Se despacha calle de la Amargura, número 6, por Don Ramon de Herrera. 3—1

AVISO AL PUBLICO.

Que la Sociedad que jiraba bajo la razon de Pedro Alie y compañía, queda disuelta por mutuo convenio, quedando à cargo de el que suscribe la Tabaquería, sita en la calle del comercio, número 96, el que ofrece á sus amigos y al público en general un variado surtido de tabacos y cigarros de superior calidad, à precios sumamente equitativos.—Ramon Alvarez. 3—2

LETRAS DE CAMBIO.

Sobre la Habana, Madrid, Coruña, Ferrol, Santander, Càdiz, Málaga, Sevilla, Mallorca, Santa Cruz de Tenerife, Gran Canaria y Barcelona, pagaderas en dichas plazas, y en las subalternas de las respectivas provincias, las giran en todas cantidades los Señores, Miró y Compañía. 9

Píldoras y Unguento Holloway.

No hay medicina en el mundo que obtenga una aceptacion y una venta tan universales como estas Píldoras y este Unguento.

Las Píldoras son el mejor purificante conocido para la sangre; corrigen todos los desórdenes del hígado y del estómago, y son igualmente eficaces en los casos de disenteria; en fin, no tienen rival como remedio de familia.

Las heridas antiguas, las llagas y las úlceras (aun cuando cuenten veinte años de existencia) son curadas pronto y radicalmente por el Unguento, el cual es un específico infalible contra las enfermedades cutáneas, por malignas que sean, como son la lepra, el escorbuto, la escabia, y todas las demas afecciones de la piel.

Los medicamentos Holloway se venden á precios en estremo moderados en todos los países del mundo, sin esceptuar Siam, China, India, Islas del Archipiélago Oriental, Siria, Arabia, Grecia y Turquía; y cada caja de Píldoras y cada bote de Unguento van acompañados de amplias instrucciones para el uso del medicamento respectivo, pudiendo obtenerse estas instrucciones impresas en todas las lenguas conocidas.

En nuestro pais estos artículos se venden en todas las principales boticas y droguerías.

Agentes para las ventas por mayor, señores Henriquez è hijos. 8—8

CARTILLA DE MUSICA.

El ensayo de instruccion musical escrito en francès por M. P. L. Mercadier y traducido al español por un aficionado bajo la inspeccion de varios profesores de música de Puerto Rico, se halla de venta en la librería y papelería de Garcia Hermanos, calle de la Separacion, número 24. 3—3

INSTRUCCION PRIMARIA.

A la libreria de Garcia Hermanos, calle de la Separacion, número 24, han llegado Ruedas, Juanitos, Aritmèticas de Grand y de Vallejo, Catecismo de Urbanidad y buenas maneras, Catecismo de Ripalda, Gramàticas de Quiros y de Araujo, Catecismo del sistema mètrico decimal, Silabarios Puerto-riqueños, Catones y Cartillas, todo lo que se vende á precios módicos. 3—3

Se vende por menos de su valor un caballo y sus harneses en muy buen estado.

Idem otro y una carreta con sus enseres correspondientes. Informarán en la Agencia del Sr. Acosta, calle del Estudio. 3—2

LA TUTELAR.

COMPAÑIA GENERAL ESPAÑOLA DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA,

AUTORIZADA

por Reales órdenes de 23 de Agosto de 1850 y 10 de Junio de 1857.

Creacion de Capitales, Dotes, Pensiones y Rentas.

FIANZA ADMINISTRATIVA.

1.000,000

TITULO DE 3 POR %.

NUMERO DE SUSCRITORES.

86,629

EN 7 DE MAYO DE 1868.

Capital suscrito.

625.627,446

Ejemplos parciales de liquidaciones anteriores.

Clase de imposicion.	Nmero de la suscricion.	Nombre del suscritor.	Idem domicilio.	Duracion del seguro.	Edad del asegurado.	Importe de la imposicion.	Producto en titulos.	Idem en efectivo.	Beneficio por ciento.
Unicas. . .	13,993	Julian Zaldivar.	Carrion.	5 y ¼ años.	1 dia à 1 año.	1.000	6.978-60	3.450-41	245-44
	13,709	Dolores Aldecoa.	Bilbao.	5 y ¼ años.	28 à 29 id.	1.000	4.720-43	2.336-61	133-66
	14,832	Vicente Ramos.	Càdiz.	5 y ¼ años.	45 à 46 id.	100.000	481.867-47	238.524-39	138-52
Anuales. . .	18,356	Marcos Ceberio.	Habana.	5 años.	1 dia à 1 año.	2.000	9.884-68	4.892-38	144-64
	18,991	Joaquin Peirona.	Madrid.	5 años.	67 años à 68.	2.500	10.885-97	5.388-55	115-14
	13,355	Candido Juniel.	Manila.	5 y ¼ años.	1 dia à 1 año.	5.000	23.019-86	11.394-83	127-89

Lista de los Suscritores residentes en Santo Domingo.

Excelentísimo Sr. Capitan General.
Ilustrísimo Sr. Regente interino.
Sr. D. Josè Perez Malo, C. de Ingenieros.
,, ,, Lázaro Araquistain, C.te G.ral de Marina.
,, Magistral de esta Santa Iglesia Catedral.
,, ,, Domingo Sierra, (Canónigo).
,, ,, Josè Hermozo y Sattu.
Sra. D.ª María Francisca Pou, Viuda de Pierret.
Sr. D. Máximo Navidad.
,, ,, Antonio Zuvizarreta.
,, ,, Ramon Ruiz.
,, ,, Antonio Lapuya
,, ,, Nicasio Arana.
,, ,, Martin Cevallos.
,, ,, Venancio Olalquiaga.
,, ,, Eduardo Tejada.
,, ,, Joaquin Fedeli.
,, ,, Egdunio Tur.
,, ,, Camilo Vazquez Rodriguez.
,, ,, Salvador Pou.
,, ,, Juan Delgado y Sanchez.
,, ,, Francisco Fortuny.
Inspectores generales y banqueros en Santo Domingo. —*Sres. R. Ruiz y Compañia.*
Sr. D. Agustin Soriano.
,, ,, Fernando Novell.
,, ,, Martin Alesanco.
,, ,, Fernando Bosch.
,, ,, Miguel G. del Real.
,, ,, Juan Pascual Carreras.
,, ,, Fernando Ledesma.
,, ,, Josè Suarez.
,, ,, F. Herrera.
,, ,, Miguel Manfredi (Cuba).
,, ,, Josè Martinez.
,, ,, Josè Ordoñez.
,, ,, Antonio Alarcó
,, ,, Antonio Cabaleiro.
,, ,, Pedro J. Goñi y Lopez.
,, ,, Francisco Pou.
,, ,, Juan Pou.
,, ,, José Maria Pou.
,, ,, Eustaquio Ayerra.
,, ,, Juan Francisco García.
,, ,, Pedro Martinez Grau.
,, ,, Josè Gonzalo Camino. (*Continuarà.*)

Subdirector, *D. Martin Cevallos*, escribano público Plaza de Armas, número 19. 10—4

Imprenta de Garcia Hermanos,

GACETA DE SANTO DOMINGO.

PERIODICO OFICIAL.

Se publica todos los lúnes y jueves á las tres de la tarde.

AÑO 3. | Agosto 3 de 1863. | N.º 209.

DE OFICIO.

Capitanía General de Santo Domingo.

Estado Mayor.

El Comandante Presidente de la Junta general de liquidacion del personal de Guerra del Distrito de Valencia en 21 de Abril próximo pasado dice al Excmo. Sr. Capitan General de esta Isla lo que sigue.

"Excmo. Sr.—En virtud de las facultades que se confieren á esta Junta en el artículo 5º de las Reales instrucciones de 20 de Setiembre de 1857, para la adquisicion de documentos que faciliten la formacion de las cuentas; adjunto tengo el honor de remitir á V. E. dos llamamientos por si se sirve ordenar lo conveniente á su insercion en los boletines oficiales de las provincias de ese Distrito, esperando de V. E. se digne remesar un ejemplar de cada uno de los en que se hallen insertos para los efectos que son consiguientes.

Llamamiento que se cita.

Junta general de liquidacion del personal de Guerra del Distrito de Valencia.—Intervencion Militar de Valencia.—Los Sres. Gefes y Oficiales amnistiados desde 1º de Enero de 1834 á fin de Diciembre de 1837, cuyos habilitados lo fueron en dicha época D. José Aguilar y D. Mariano Duarte y hubiesen recibido sus haberes por los espresados habilitados en estas oficinas militares, se servirán remitir á esta Junta establecida en el archivo de la Intervencion los ajustes provisionales que debieron recibir ó una copia, debidamente autorizada, pudiendo efectuarlo los interesados ó herederos de los fallidos en el preciso término de tres meses los existentes en la Península, Isla Adyacentes, Canarias y posesiones de Africa; de seis los que estén en las islas de Cuba, Puerto-Rico y Santo Domingo; y ocho para el Estranjero y Filipinas segun se previene en el artículo 5º de las Reales instrucciones de 2 de Setiembre de 1857, en el concepto que de no efectuarlo quedarán sujetos al prorrateo prevenido en las mismas para la distribucion y ajuste de los interesados.—Valencia 20 de Junio de 1863. —El Comandante Presidente.—*Jos. Colorado.*"

Lo que de órden de S. E. se publica en la Gaceta oficial para los fines que se espresan.

Es copia. El Comandante Gefe interino de E. M., *Joaquin Rodriguez de Rivera.*

Orden general del 28 de Julio de 1863 en Santo Domingo.

El Excelentísimo Señor Subsecretario del Ministerio de la Guerra, dice al Excelentísimo Señor Capitan General de esta Isla, en Real órden de 11 de Mayo último, lo siguiente:

"Excelentísimo Señor.—El Señor Ministro de la Guerra, dice hoy al Capitan General de Andalucía, lo que sigue:—En 9 de Mayo de 1861 se dijo al Capitan General de Estremadura lo siguiente: —Enterada la Reina (q. D. g.) á quien he dado cuenta del escrito del antecesor de V. E., fecha 18 de Febrero de 1859, con el que remitia copia de una esposicion del Auditor de Guerra de ese Distrito Don Mariano Rougues, sobre la conveniencia de modificar el enjuiciamiento militar, ha tenido á bien resolver S. M., de conformidad con lo informado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en pleno de 11 de Abril de próximo pasado, que los soldados provinciales ó de la reserva, y los que gozan de licencia temporal con espectacion de la absoluta, y los quintos no reclamados á incorporarse á las filas, sean juzgados en Consejo de Guerra, como los demas individuos de los mismos cuerpos; y que en cuanto á la penalidad á que hayan de sujetarse los individuos de tropa, cualquiera que sea la situacion en que se encuentren, accidental ó interinamente, sea lo que corresponda con arreglo á ordenanza. De Real órden comunicada por dicho Señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes."

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de hoy para la debida publicidad y demas efectos.

El Comandante Gefe de Estado Mayor interino, *Joaquin Rodriguez de Rivera.*

Orden general del 30 de Julio de 1863, en Santo Domingo.

El Excelentísimo Señor Subsecretario del Ministerio de la Guerra, dice al Excelentísimo Señor Capitan General de esta Isla, con fecha 6 de Mayo último, lo siguiente:

"Excelentísimo Señor.—El Señor Ministro de la Guerra, dice hoy al Director General de Infantería, lo que sigue:—La Reina (q. D. g.) en vista del oficio de V. E., fecha 14 de Abril último, en que participa que el Teniente procedente del batallon Provincial de Zamora, número 39, Don Salvador Cara y Gonzalez, destinado al batallon Cazadores Tarifa, número 6, no se ha presentado en su cuerpo en el término que está prefijado, se ha servido resolver que el espresado Oficial sea baja definitiva en el Ejército publicándose en la órden general del mismo, conforme á lo mandado en Real órden de 19 de Enero de 1850, sin que pueda tener rehabilitacion á no llenar las prescripciones establecidas en Real órden de 16 de Diciembre de 1861, siendo así mismo la voluntad de S. M. que de esta disposicion se dé conocimiento á los Directores é Inspectores Generales de las armas é institutos, Señor General en Gefe del primer Ejército, Capitanes Generales de los Distritos y al Señor Ministro de la Gobernacion del Reino, á fin de que llegando á conocimiento de las Autoridades Civiles y Militares, no pueda aparecer en punto alguno el mencionado Oficial con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.—De la de S. M. comunicada por dicho Señor Ministro lo traslado á V. E. para los efectos correspondientes."

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de hoy para los fines de ordenanza.

El Comandante Gefe de E. M. interino.—*Joaquin Rodriguez de Rivera.*

Orden general del 31 de Julio de 1863, en Santo Domingo.

Hallándose restablecido de su salud el Sr. Coronel de Ingenieros D. José Perez Malo, vuelve á encargarse de la Comandancia exenta del arma é interinamente del Gobierno militar de esta Plaza y provincia, cesando en el primero de dichos destinos el Comandante del Cuerpo D. Cárlos Barraquer y en el segundo el Sr. Coronel Comandante principal de Artillería D. Gabriel Pellicer y Reus.

Asi mismo, habiendo sido destinado á Samaná el Comandante de Ingenieros de esta Plaza y Jefe de la Seccion del arma D. Mariano Buelta, queda encargado interinamente de los expresados destin[illegible] el de la propia clase D. Cárlos Barraquer.

Lo que de órden de S. E. se hace saber [illegible] general de hoy para la debida publicidad y [illegible] correspondientes.

El Comandante Gefe de E. M. interino. [illegible] *quin Rodriguez de Rivera.*

COMISARIA REGIA

SUPERINTENDENCIA DE SAN[illegible]

Habiendo llegado á conoci[illegible] misaría Régia Superinteden[illegible] que ha surgido en el pais res[illegible] del Tesoro cuyos talones han [illegible] acordado hacer presente por medio de este periódico que mi disposicion de 30 de Marzo último, no quiere significar que sean nulos los billetes mutilados, sino que no vuelva á cometerse esta falta; y que la Administracion pública los admitirá para su cange por otros completos á sus tenedores, haciéndose esta operacion en el espacio de treinta dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Gobierno, y cualesquiera de las Administraciones de la Isla.—Santo Domingo 3 de Agosto de 1863.—*J. de Alba.*

Contaduría General de Ejército y Real Hacienda de Santo Domingo.

El dia 5 del entrante Agosto á las 5 de la tarde, tendrá lugar en esta dependencia la revista mensual de los Sres. Generales, Gefes y Oficiales de las Reservas provinciales clasificados en pasiva. Santo Domingo 31 de Julio de 1863.—*Danboin.*

Ayuntamiento de Santo Domingo.

Relacion de los individuos que poseen solares en la Villa de San Cárlos, y tienen que satisfacer el correspondiente arrendamiento á este Ilustre Ayuntamiento.

(*Continuacion.*)

núm.	Nombres y Apellidos.	Arrendamt?
	CALLE DE LA IGLESIA.	
12	Domingo Ruiz.....	6
13	Santiago Rodriguez.....	5 50
14	Nicolas Alliet.....	7
15	Maria Matías.....	7
16	Josefa Gimenez.....	[illegible]
17	Emeterio del Cármen.....	[illegible]
18	Esteban Gotos.....	[illegible]
19	Madame Casneau.....	[illegible]
20	Esteban Golo.....	[illegible]
21	Agapito Degollado.....	[illegible]
22	Josefa de Luna.....	[illegible]
23	Agapito Degollado.....	[illegible]
24	Eduarda Alfonseca.....	[illegible]
25	Enrique Gonzalez.....	[illegible]
26	Carmen Sardá.....	[illegible]

27	Victoriana Degollado	7	
28	Aniseto Tejeda	9	50
29	Petrona de Luna	7	
30	Aniseta Ramirez	7	50
31	Petrona de Luna	6	
32	Rafael Malo	6	
33	Altagracia Tejeda	6	
34	Andres Aybar	5	
35	Alejo Tejeda	5	50
36	Gregorio Perez	2	50
37	Asuncion Villaldea	6	
38	Gregorio Perez	6	
39	Gregorio Perez	5	
40	Basilio Morel	6	50
41	Maria de Soto	8	50
42	Ana Josefa Pimentel	4	50
43	Polinaria Antigua	6	
44	Maria Vicenta Henriquez	6	
45	Polinar Antigua	6	
46	Baron Durocher	8	
47	Presbítero Camarena	7	
48	Casimiro Medina	7	
49	Santiago Isleño	6	
50	Deogracia Guzman	9	
51	Manuel Albelo	7	
52	José Pichardo	7	
53	Ramon Salado	7	
54	Victor Herrera	6	
56	Petronila Isidre	4	50
58	Francisco Sardá	7	

CALLE DEL PERDON.

1	Ramon Salado	5	
2	Manuel Albelo	8	
	El Estado	3	
	Mariano Mendoza	9	
	Alejandrina Rivera	6	50
	Ramona Quiró	5	
	Maria Remijia Alvarez	5	
	Manuel Mieses	6	50
	ria Remijia Alvarez	9	
	cesion Felix Abreu	7	
	Remijia Alvarez	6	
	rcia	7	50
		6	50
	Peña	5	
		8	
	ez	7	50
17	Marcos Ruiz	7	
18	Eugenio Abreu	6	50
19	Benito Gonzalez	9	
20	Isidro Pereira	6	50
21	Aniseta Ramirez	6	
22	Gregorio Ramirez	7	
23	Gregorio Ramirez	5	50
24	Damiana Frómeta	6	50
	Manuel Pereyra	12	

CALLE DEL BARRACON.

1	Juan de Peña	5	50
2	Presbítero Piñeyro	7	50
3	Petronila de Lara	6	
4	Pedro de Peña	5	
5	Nicolas Rodriguez	6	
6	Juan Pereyra	5	
7	Rafael Bran	3	50
8	José Pereyra	7	50
9	Rafael Bran	4	50
10	Isabel Lasarriga	5	
11	Antonio de Castro	5	50
12	Miguel Ñañe	7	50
13	Pedro Abreu	7	
14	Manuela Magalano	5	
15	Rudecindo Ñañe	6	
16	Juan Ñañe	6	
17	Antolina Brachi	5	
18	José Feliz	6	50
19	Antonio Rodriguez	4	50
20	Antonio Rodriguez	7	50
21	Etanislao Busablon	6	
	Capitan Navidad..(sin número.)	20	
Solar.	Un solar vacante		
id.	Victoriano Bazan	10	
id.	Rafael Guirola	6	50
id.	Gregoria Santiago	6	50
id.	Eugenio Abreu	5	50

CALLE DE LA ALCALDIA.

	dro Pereyra	3	
	ncio Pereyra	3	25
	a Martinez	3	50
	llo	3	
	Peña	3	
	ra	2	75
	inez	10	
		3	
		5	
2	Carmen Caraballo	2	75
3	Monsieur Beron	4	
4	Avelino Rojas	3	50
5	Gregorio Alvarez	4	
6	Juan Sanchez	4	
7	Carmen Algarrobo	2	50
8	Isidro Frometa	3	75
9	Andres Rojas	3	
10	Tomasina Diaz	3	
11	Mercedes Rojas	3	
12	Lucia Acosta	3	
13	Juan Alvelo	3	75

PLAZA DE LA IGLESIA.

14	Pedro Perez	5	
15	José Pereyra	7	50
16	Antonio de Castro	7	
17	Antonio Mieses	7	50
19	Antonio Mieses	6	50
1	Patricio de Lara	7	

CALLE TRASVERSAL.

2	Secundino Piantin	3	
3	Juan Ramon Camiér	4	
4	Agustin Diaz	3	
5	Manuel Alvelo	6	
6	Juan Ramon Camiér	4	
7	Carlos Abreu	3	50
8	Ramon Alonzo	8	
9	Andres Bautista	4	
10	Antonio Lapuente	3	50
11	Petronila Rojas	6	
	Francisco Caraballo	2	

CALLE DEL COLISEO.

1	Fracisco Javier Abreu	3	50
2	Manuel Maria Castro	3	50
3	Antonio Ruiz	3	
Solar.	Madame Casneau	3	
id.	Manuel Maria Castro	2	50
id.	Patricio de Lara	6	50
5	Patricio de Lara	2	
Solar.	Patricio de Lara	3	50
4	Antonio Gomez	3	
Solar.	Antonio Gomez	6	75
id.	Rafael Malo	3	75
7	Viuda de Ramon Paniagua	2	75
8	Demetrio Navarro	5	25
9	Bernardo Marrero	3	50
10	Agustin Baez	3	25
11	Fermin Veloz	3	
12	Antonio Perez	5	
Solar.	Viuda de Paniagua	3	
id.	Jacinto Rojas	3	
id.	Martin Llavas	2	
id.	Fermin Veloz	7	50
id.	Fermin Veloz	5	

(Continuará.)

CORRESPONDENCIA ATRASADA DEL AÑO ANTERIOR.

(Continuacion.)

G.

302 Georg Rumpel.
303 Guralia Pompo.
304 Gil Cepèda.
305 Miguel Barrios.
306 G. B. Yensano.
307 Genaro Martinez.
308 Guillermo Leyba.
309 Geraldo Elles.
310 Geronimo Martes.
311 Gollita Garcia.
312 Guesty Bemon.
313 Gregoria Ortiz.
314 G. Bellot Eq.
315 Gregorio Rodriguez.
316 Gustave A. Jfrench Esq.
317 Geronima Labandeira.
318 Garcia Brook.
319 Giacomo Marinajo.
320 Gregorio de Castro.
321 Guillermo Darmasi.
322 Gabriel Gonzalez.
323 Geraldo de Marchena.
324 Geronimo Mendibil.

H.

325 Henry Steivard Esq.
326 Hatman F. Nybruds.
327 Helena Monsanto.
328
329 Hilena R. Manuel.
330 Hendriette Cristian.
331 Heer A. Guilhon.
332 H. Pelrer Gentil.
333 Hannah Baus.
334 Helena Regina.
335 Heneken Esq.
336 H. Victoria.
337 H. Ilayd Esq.
338 Hilario Mantecon.
339 Heileger Huibregts.
340 Hermenegildo Jorge.
341 Helena Marten.
342 Helena Marti.
343 Hermosa.
344 Henrique de Jesus.

(Continuará.)

EDICTOS.

Don Cárlos Antonio Dechapte, Alcalde Mayor interino de esta ciudad y su partido.

Por este mi segundo edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Cárlos de la Cruz, para que en el término de treinta dias, que se empezaron á contar desde el dia diez y siete de Julio, se presente en la cárcel pública de esta ciudad, á descargarse de la culpa que le resulta en la causa criminal que se le sigue en union de Juan y José Dolores Silverio, por heridas á Fernando y Polo Félix, seguro de que si lo hiciese, se le oirá y administrará recta y cumplida justicia, y de no, se le declarará rebelde y contumás, incurso en las penas de la ley y bastante los estrados del Tribunal para las notificaciones y diligencias de la causa que surtirán el mismo efecto que si presente fuere.—Azua Julio veinte y ocho de mil ochocientos sesenta y tres.—Cárlos Antonio Dechapte.—Por mandado de su Señoría.—José R. Candamo.

Por este mi tercer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Dionicio Amador, natural del Maniel, y vecino de la Yayita, para que en el término de treinta dias, que empezaron á contarse desde el dia siete del corriente, se presente en la Real cárcel de esta ciudad, á descargarse de la culpa que le resulta en la causa criminal que se le sigue por hurto de andullos á don Ignacio Saviñon, seguro de que si lo hiciere se le oirá y admininistrará recta y cumplida justicia, y de no, se le declarará rebelde y contumás, incurso en las penas de la ley y bastante los estrados del Tribunal para las notificaciones y demas diligencias de la causa que surtirán el mismo efecto que si presente fuera.—Azua Julio veinte y ocho de mil ochocientos sesenta y tres.—Cárlos Antonio Dechapte.—Por mandado de su Señoría.—José R. Candamo.

Pascual Izquierdo y Sanchez, Sargento primero supernumerario del Batallon Infantería de Vitoria número primero, y escribano nombrado para actuar en el espediente de testamentaría del Capitan que fué de este Batallon D. Eugenio Rodriguez Tarancos, del que es fiscal el Ayudante del espresado cuerpo D. Manuel Lopez de Castro.

Certifico: que por disposicion del referido Señor fiscal, se sacan á pública subasta todos los efectos que constan del inventario, pertenecientes al difunto D. Eugenio Rodriguez, el domingo nueve de Agosto próximo venidero en la calle de Plateros, número cuarenta y seis, casa almacen del Batallon de Victoria, desde las siete de la mañana en adelante. Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que deseen adquirir algunos de aquellos. Santo Domingo 23 de Julio de 1863.—Manuel Lopez.—Por su mandado, Pascual Izquierdo Sanchez.

Santo Domingo, Julio 29 de 1863.—Publíquese en tres números de la Gaceta Oficial.—De órden de S. E., El Comandante Gefe de E. M. interino, *Joaquin Rodriguez de Rivera.*

Don Rafael Alardo y Tevenal, Teniente de las Reservas Provinciales y segundo Ayudante de esta Plaza.

No sabiéndose el paradero del paisano Egenio Teran, que vivia en la calle de la Cruz, por este se le avisa para que se presente á la Mayoría de Plaza, á prestar su declaracion, indispensable para el mejor aclaramiento de la causa que se sigue al soldado de la 2.ª Compañía del batallon infantería de Vitoria, Manuel Gimenes, por el delito de que se hace mérito en los partes y diligencias evacuadas.—Santo Domingo 22 de Julio de 1863.—V.° B.°—Alardo.—Por su mandato.—El Cabo 1.°, Ceferino Menendez y Fernandez.

Doctor Don Eugenio López Bustamante, Secretario Honorario de S. M. y Alcalde Mayor de esta Capital y su Partido judicial.

Cito, llamo y emplazo por este primer edicto á Juan Abad Mártir, para que se presente en este Juzgado, en el término de nueve dias, á contestar los cargos que le resultan en la causa criminal que instruyo contra él por lesiones á Juan Portalatin Granado: entendido que si lo hiciese se le

oirà en justicia, y en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Santo Domingo á veinte y ocho de Julio de mil ochocientos sesenta y tres.—Eugenio López Bustamante.—Por disposicion de su Señoría,—Martin Ceballos.

Regimiento Infantería de la Corona núm. 3.

Habiendome autorizado el Sr. Teniente Coronel primer Gefe actual de este Regimiento para que proceda á la venta de cien capotes y ciento diez sombreros de jipijapa deteriorados que tengo depositados en la casa que habito, calle de Colon, número 29, frente al parque de Artillería, se pone en conocimiento del público por si alguna persona le conviniere hacer proposiciones se presente en dicha casa á cualesquiera hora del dia, donde se encuentran de manifiesto y se le impondrá del precio.

Santo Domingo 29 de Julio de 1863.—El apoderado del Cuerpo, *Pedro Provedo é Hijosa.*

Regidores de semana.—Abasto, El Síndico, Don José María Pou.—Matanza, Don Manuel Echenique.

Escribano de semana.—Don Benito Alejandro Pérez.

Médicos de semana.—Don Manuel María Valverde y Don Manuel María Guerrero.

Boticario de semana.—Don Juan Waltridge.

NO OFICIAL.

Los principales habitantes de Guayubin y Monte Cristi han elevado una istancia à la Superior Autoridad, solicitando la habilitacion para el comercio marítimo, bien sea del puerto de Monte Cristi ó del de Manzanillo.

Acaba de abrirse una vía carretera en la provincia de Santiago, que corre desde Estero Balsas punto situado en la bahia Manzanillo, hasta Dajabon, pueblo limítrofe de nuestro territorio por aquella parte.

En reemplazo de Don Hipólito Pierret, que ha mudado su domicilio á Santiago de los Caballeros; ha sido nombrado Don Ramon Ruiz, décimo Regidor del Ilustre Ayuntamiento de esta capital.

NOTICIAS DIVERSAS.

—La apertura del Reichsrat de Viena va á poner á prueba nuevamente el establecimiento del régimen constitucional en Austria. Sabido es que la Transilvania y la Hungría se negaron el año último á enviar sus representantes al Reichsrath, y éste se vió condenado á deliberar en las condiciones restringidas á que le obligaban las abstenciones de algunas provincias.

Este año la Transilvania parece mas tratable; pero las pretensiones federalistas de la Moravia y la Bohemia amenazan poner trabas al desarrollo del nuevo sistema representativo. En Praga ha habido una reunion de diputados Tochecos, de la Bohemia y de la Moravia, y en esa reunion se ha acordado no presentarse en las sesiones.

Ahora se trata de que los diputados polacos de la Galitzia hagan otro tanto; pero el estado actual de Europa y la posicion tomada por el Austria con respecto á la Polonia, les imponen ciertos miramientos para con la corte de Viena; asi es que asistirán al Reichsrath, salvo á salirse con solemnidad de la sala de sesiones, si el Austria cejase en la política polaca que ahora aparenta.

—La disolucion de la Cámara brasileña no ha causado ninguna emocion en Rio Jainero.

El lenguaje de los órganos ministeriales ingleses se ha dulcificado hace algun tiempo, relativamente á las dificultades ocurridas entre Inglaterra y el Brasil.

—La idea del emperador de Austria á Carlsbad para conferenciar con el rey de Prusia, es cosa ya indudable. Hasta han corrido rumores de que marchará tambien á reunirse con ellos el emperador de Rusia.

Mr. de Granmont embajador de Francia en Viena, sigue en Carlsbad y parece no saldrá de allí hasta que se verifique la entrevista del rey de Prusia y el emperador de Austria.

—Dicen de Copenhague que el gobierno dinamarqués adopta medidas para en caso de una ejecucion por parte de la Confederacion germánica. Sobre todo hay prisa en hacer los preparativos necesarios, por si hubiere que empeñar una lucha marítima con Prusia; si así sucediera, se cuenta con el apoyo de la marina sueca.

—Leemos en el *Nord* que el marqués Pépoli, embajador de Italia en San Petersburgo, y actualmente disfrutando de licencia en Turin, habia presentado su dimision, que no le habia sido admitida. Parece que Pépoli insistió, y que Visconti-Venosta pasó á verle, para disuadirle de su intento.

—Decíase en Berlin que el príncipe de Prusia y su esposa debian marchar á Inglaterra. Este viaje era muy comentado.

El *Monitor prusiano* anuncia que la que va á Inglaterra es la reina de Prusia cediendo á la invitacion de la reina Victoria, que está en Windsor.

—A pesar de la mayoría de diputados liberales, la no reeleccion de Mr. Rogier y de Mr. Devaux, que representaba á Brujas hacia treinta años, ha sido un golpe terrible para el ministerio belga. Créese que tendrá que retirarse, sucediéndole un gabinete de transicion, que administrará pero no gobernará.

Hablábase de una gran reunion de los representantes del partido clerical en Malinas, bajo la presidencia de Mr. de Gerlache, fundador de la sociedad de San Vicente de Paul.

—La diputacion helénica que habia ido á Copenhague para presentar al príncipe Cristian el decreto confiriéndole la corona de Grecia ha llegado á Aténas. El gobierno provisional ha dado órden de preparar el palacio para el rey Jorge I.

La *Patrie*, refiriéndose á cartas recibidas de Rusia, da la noticia de haber estallado una insurreccion entre los cosacos del Don y del Volga: en San Petersburgo mismo se habian hecho prisones.

—Para evitar todas las complicaciones á que podria abrir campo la pretension natural de la Turquía y el reino de Italia de formar parte en un Congreso europeo llamado á sancionar la reincorporacion de las islas Jónicas; al que puede llamarse nuevo reino de Grecia, aquella suscitando la inmensa cuestion de Oriente, ésta dando motivo á luchas con el Austria, que no ha reconocido el reino de Italia, se ha resuelto que no haya este Congreso.

Los representantes de las cuatro grandes potencias que en 1814 dieron á la Inglaterra el protectorado de las islas Jónicas, se reunirán únicamente para firmar el protocolo en que consta la cesion que la Gran Bretaña hace á la [illegible] este acuerdo será notificado á todas las [illegible] potencias para que le presten su adhesion como formando parte del derecho europeo.

Las últimas noticias de Berlin anuncian ya la llegada del rey á Carlsbad.

A pesar de cuanto se habia dicho, ninguna nueva medida política se adoptó ántes de la partida del monarca.

La situacion continúa, pues, lo mismo; tirante y dificil. Sin embargo, esa especie de pausa reanima un poco al partido liberal.

Considérase de buen agüero que no se haya publicado el decreto contra el derecho de reunion.

Créese todo esto efecto del discurso del príncipe heredero en Dantzig.

El príncipe, al ver que se censuraba su conducta, pidió se le permitiese retirarse á la vida privada, y su padre se asustó, previendo el ruido que semejante retirada haria. Atribúyese á la actitud resuelta del príncipe esa pausa de la reaccion.

—En Francia ha habido una gran reforma ministerial de la cual han resultado nombrados:

Por decretos, fecha de 23 de junio, son nombrados.

Mr. Billault, ministro sin cartera, en reemplazo del conde Walewski, cuya dimision es aceptada.

Mr. Baroche, ministro de la Justicia y de los Cultos, en reemplazo de Mr. Delangle, cuya dimision es tambien aceptada.

Mr. Boudet, presidente de seccion en el Consejo de Estado, ministro del Interior, en reemplazo del conde de Persigny à quien se acepta la dimision.

Mr. Duruy, inspector general de instruccion pública, ministro de Instruccion púbica, en reemplazo de Mr. Rouland, cuya mision es aceptada.

Mr. Beihic, antiguo consejero de Estado, ministro de Agricultura Comercio y Obras públicas, en reemplazo de Mr. Rouher.

Este último es nombrado ministro presidente del Consejo de Estado en reemplazo de Mr. Baroche, nombrado á su vez, segun hemos dicho, ministro de la Justicia y de los Cultos.

Por otro decreto de la misma fecha se nombra presidente del Cuerpo legislativo al duque de Morny.

Por decreto aparte se hace entrar en las atribuciones del Ministro de Estado las funciones señaladas á los ministros sin cartera por decreto de 24 de noviembre de 1860.

—En los últimos encuentros que han tenido en la América del Norte las tropas beligerantes, el triunfo ha estado siempre de parte de los federales. El ejército separatista que capitaneaba el general Lee, ha sido derrotado por el que mandaba en el Potomac el general George G. Meade. Vicksburg ha caido en manos del general Grant. Port Hadson se ha rendido por hambre al General Banks y acaso á estas horas no habrá podido Jhonston defender por mas tiempo á Jackson capital del Mississippi.—Tal es el estado en que pintan los últimos periódicos la situacion del ejército separatista.

—Las cosas han tomado en Venezuela un carácter distinto al que era de esperar. Algunos sostenedores de la vencida dictadura se han opuesto con las armas en la mano á la convencion celebrada en Coche entre el Sr. Pedro Rojas y el General Guzman. La provincia de Guayana y la poblacion de Rio Chico han protestado contra la legalidad del arreglo. Puerto Cabello resiste de una manera imponente, y ya no son los coroneles Sabá Paez y Luciano Martinez los que aparecen á la cabeza del movimiento, puesto que el General Cordero, que habia emigrado hace algun tiempo de Venezuela, ha salido de Curazao abordo de un vapor que armó en dicho puerto, resuelto á prestar su nombre y su espada á la nueva revolucion inaugurada en los puntos importantes de que hemos hecho mencion.—El General Falcon antes de atacar á Puerto Cabello, ha enviado al General, Paez á verse con los prohombres de la revolucion pero parece que los consejos de este gefe han sido desatendidos y que la paz que habia comenzado en Venezuela, desaparecerá ante la fuerza de una nueva revolucion, que aunque no sea muy duradera, proporcionará nuevas desgracias á los habitantes de aquel pais.

AVISOS

CURACION SI[illegible]

En botellas gran desde media a zumbre.

GRAN PURIFICADOR DE LA SANGRE

Establecido hace ya cerca de un dio siglo y cuyo pedido es hoy mas considerable que e ningun tiempo. Ningun ingenio ni familia debe carecer de él.

LOS CANCERES, TUMORES, ABSCESOS, ULCERAS, LLAGAS INVETERADAS

y toda clase de afecciones escrofulosas se curan con este GRAN REMEDIO, con la misma certeza con que la noche sigue al dia.

Las INFLAMACIONES, DIVIESOS, HUMOR SALITROSO, HERPES, TIÑA, DISPEPSIA Y DEBILIDAD GENERAL DEL SISTEMA se curan de un modo permanente y completo. Los enfermos afligidos de cualquiera de esas dolencias pueden experimentarla con toda confianza.

Unicos propietarios, LANMAN Y KEMP.

DROGUISTAS POR MAYOR,

69, 71 y 73 *Water Street New-York.*

Se halla de venta en la Botica de D. Juan Bautista Lamoutte

PILDORAS VEGETALES AZUCARADAS DE KEMP.

Unmedicamento enteramente vegetal.

Los médicos mas científicos las recetan diariamente seguro, inofensivo y agradable paar afecciones del Higado, Dispepsia Cólico, Dolor de Cabeza, Dolores universales, Desasociego general Embriaguez, y Escesos, Zumbidos de Oido, Vahidos, mal gusto en la boca, falta de apetito y en general para curar la mayor parte de las enfermedades &.—Se venden en todas las botisas del mundo.

La que suscribe hace saber al público que no responde por ninguna de las deudas que contraiga su hijo Cornelio Gerardo Everstz.—Santo Domingo 3 de Agosto de 1863. —*Maria Isabel Everstz.* 3—1

LETRAS DE CAMBIO.

Sobre la Habana, Madrid, Coruña, Ferrol, Santander, Càdiz, Málaga, Sevilla, Mallorca, Santà Cruz de Tenerife, Gran Canaria y Barcelona, pagaderas en dichas plazas, y en las subalternas de las respectivas provincias, las giran en todas cantidades los Señores, Miró y Compañia. 10

Se vende por menos de su valor un caballo y sus harneses en muy buen estado.

Idem otro y una carreta con sus enseres correspondientes. Informarán en la Agencia del Sr. Acosta, calle del Estudio. 3—3

CAJA NACIONAL

COMPAÑIA GENERAL ESPAÑOLA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

A PRIMA FIJA.

DIRECCION GENERAL: MADRID, CALLE DEL PRADO, 19.

CAPITAL SOCIAL: DIEZ MILLONES DE REALES.

PRESIDENTE: S. A. R. SERMO. SR. INFANTE D. SEBASTIAN.

DIRECTOR GERENTE: SR. D. JOSE CORT Y CLAUR.

INSPECTOR GENERAL EN LAS ANTILLAS: SR. D. ERNESTO GANIVET, HABANA.

Médico de la Sociedad en Santo Domingo, Licenciado D. Pedro A. Delgado.

SEGUROS PARA EN CASO DE MUERTE.

PROSPECTO.

LOS SEGUROS A PRIMA FIJA *para en caso de muerte*, son apenas conocidos en España, no obstante la preferencia con que se les distingue en los paises en donde esta clase de instituciones ha podido apreciarse debidamente à favor de su larga esperiencia. Los seguros por el sistema mútuo, aparte de su indisputable utilidad, no son aplicables mas que para *en caso de vida*, y presentan siempre el inconveniente de ignorar el suscritor el resultado cierto de lo sacrificios que se impone; al paso que en los *seguros à prima fija* se sabe de positivo la cantidad que se ha de satisfacer á la Compañia, y la que se ha recibir de ella en casos dados. La ventaja que resulta de esta comparacion, ha dado lugar al establecimiento de la CAJA NACIONAL, en la que se han reunido todas las buenas condiciones de las mejores sociedades estrangeras de la misma clase, en cuanto se adaptan à las circunstancias de nuestro pais, no siendo la menor de las ventajas la de verificar préstamos á los suscritores à un interès màximo de 8 por 100 anual.

Las operaciones de la CAJA NACIONAL abrazan:

1. ° Seguros por toda la vida sobre una sola cabeza.
2. ° Seg[illegible] temporales.
3. ° Segu[illegible] de supervivencia sobre dos cabezas.
4. ° Seguro[illegible] mixtos, ó sea en caso de vida y de muerte.
5. ° Contra-seguros.

[illegible]ñia no tienen que pagar nada por concepto de derechos de administracion. Solo de[illegible] el timbre correspondiente.

[illegible] obsequio à los señores eclesiást[illegible]cos, cirujanos y profesores de instruccion publica; en los seguros hechos sobre sus cabezas se les hará una [illegible] NCO POR CIENTO de los precios marcados en las tarifas.

Dentro de pocos dias debo visitar otras poblaciones, y para que mi ausencia no paralice en nada las operaciones de la citada Sociedad, he nombrado à D. Antonio Acosta, que tiene su domicilio en la *Agencia general de negocios*, situada en la calle del Estudio, al lado del número 16, y cuyo señor queda completamente autorizado no solo para representar la *Caja Nacional* sino tambien la Compañia mútua titulada *La Nacional*.—F. JAVIER VIDAL. 1

Habiendo quedado el que suscribe hecho cargo de los asuntos del Sr. Pranleloupe, suplica à los individuos que tengan con èl cuentas pendientes, se sirvan arreglarlas à la mayor brevedad, pues de lo contrario cumplirá las instrucciones que tiene recibidas apremiandoles por las vías judiciales. Santo Domingo 30 de Julio de 1863.—*Josè Maria Silverio.* 3—1

Se vendeu dos carretas de capá piutadas y muy bien construidas, á 65 pesos cada una, sin arneses. Ocúrrase á D. Juan Josè Cestero, calle la Universidad, número 22. 3—1

DE VENTA.

El establecimiento de caldereteria que esta situado en la calle de la Merced, número 103, de la propiedad de D. Joaquin Ros. El que desee comprarlo puede ocurrir à dicho Sr. que habita en el mismo establecimiento. 16—1

ARCA DE NOE

Calle de la Separacion, núm. 31, Frente á la Imprenta.

En este Establecimiento se acaba de recibir un gran surtido de efectos directamente de Europa, los que se espenden à precios no conocidos en esta Ciudad, como asi mismo las tan deseadas escopetas Vizcainas de uno y dos cañones. En el mismo esta abierta la suscricion al "Diario de la Marina" de la Habana. 2

PELUQUERIA DEL COMERCIO.

Situada en la calle Consistorial, antes de Plateros, número 88, y que corre bajo la direccion de los Sres. Girbes y Verges, se participa al público que desde el primero de Agosto correrá á cargo del segundo por haberlo así convenido dichos Sres. Tambien se participa que teniendo que ausentarse el Sr. de Girbes para el estrangero, desearia que si alguna persona tuviese algun crédito contra èl, se presentara á reclamarlo dentro del tèrmino dicho para que le sea abonado inmediatamente. Del propio modo se le suplica à los deudores de dicho establecimiento se sirvan pasar á satisfacer sus deudas en el tiempo fijado. 3—3

HENO.

Se vende una partida de muy buena calidad, á precios muy moderados. En el Hotel del Comercio, frente á la plaza del Mercado, darán razon. 3—3

BANCO DE GIRO.

Sobre ochocientas poblaciones de España, inclusas todas las capitales de provincia, sobre Palma, Mahon, Ciudadela, Ibiza, Inca, Manacor, y Soller, en Islas Baleares, las Palmas y Santa Cruz de Tenerife en Islas Canarias: sobre las Islas Chafarinas, Melilla, Ceuta, Gibraltar è Isla de Cuba, giran letras en todas cantidades à la vista y de 8, 60 y 90 dias, en la calle del Comercio, número 73, los señores R. Ruiz y Compañía. 10

PUERTO PLATA.

El que desee proporcionarse en este punto, el Código civil de la provincia, puede dirijirse á D. Toribio López Villanueva, en cuyo almacen se encuentra de venta. 3—3

VENTAS DE ESTABLECIMIENTOS.

Entre ellos la muy acreditada panaderia titulada *La Jerundensa*, sita en la calle del Comercio. Sobre el precio de tasacion se hace una rebaja de 30 por ciento.

La fonda del mismo nombre, situada en la calle de la Merced, frente al coronel de Ingenieros, bajo las mismas condiciones.

Un café y billar, situado en la calle de la Separacion, número 43.

Los que deseen comprar cualquiera de los mencionados establecimientos, pueden aprovechar la ocasion pues los dueños de ellos piensan ausentarse del país. Ocúrrase á esta Imprenta. 3—2

VENTA DE PIANO.

Se vende uno magnifico, de elegante figura y voces brillantes, templado á tono de Orquesta, con plancha metálica y reforzado, propio para concierto. Se dará con equidad por no necesitarlo su dueño. Respondiendo de la solidez de su afinacion, calle de los Mártires, núm. 43 4—3

AVISO AL PUBLICO.

Que la Sociedad que jiraba bajo la razon de Pedro Alie y compañía, queda disuelta por mutuo convenio, quedando à cargo de el que suscribe la Tabaqueria, sita en la calle del comercio, número 96, el que ofrece á sus amigos y al público en general un variado surtido de tabacos y cigarros de superior calidad, à precios sumamente equitativos.—Ramon Alvarez. 3—3

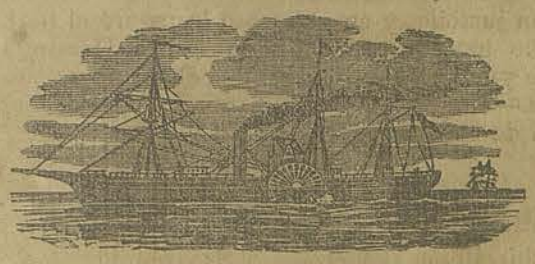

LINEA

DE VAPORES CORREOS ESPAÑOLES DE LAS ANTILLAS.

VAPOR PAJARO DEL OCEANO, CAPITAN CALLEJO.

Viage á Santhomas por el Sur de Santo Domingo.

ORDEN DE VIAGE.

Agosto 2. Saldrá de la HABANA á las 5 de la tarde y llegará à NUEVITAS el 4.
" 4. Saldrà de NUEVITAS y llegarà á GIBARA el 5.
" 5. Saldrà de GIBARA y llegarà á CUBA el 6.
" 7. Saldrá de CUBA y llegará à JACQUEMEL el 8.
" 8. Saldrà de JACQUEMEL y llegará à STO. DOMINGO el 9.
" 10. Saldrà de S. DOMINGO y llegará à MAYAGUEZ el 11.
" 11. Saldrà de MAYAGUEZ y llegarà á AGUADILLA el 11.
" 11 Saldrà de AGUADILLA y llegará à PUERTO-RICO el 12.
" 13. Saldrà de PUERTO-RICO y llegará à SANTHOMAS el 13.

RETORNO.

Agosto 17. Saldrá de SANTHOMAS y llegarà á PUERTO RICO el 17.
" 18. Saldrá de PUERTO-RICO y llegará à AGUADILLA el 18.
" 18. Saldrà de AGUADILLA y llegarà á MAYAGUEZ el 18.
" 19. Saldrà de MAYAGUEZ y llegará á S. DOMINGO el 20.
" 21. Saldrá de S. DOMINGO y llegarà à Jacquemel el 22.
" 22. Saldrà de JACQUEMEL y llegará à CUBA el 23
" 24. Saldrà de CUBA y llegará à GIBARA el 25.
" 25. Saldrá de GIBARA y llegará á NUEVITAS el 26.
" 26. Saldrá de NUEVITAS y llegarà á la HABANA el 27, por la noche.

☞ La carga para Santhomas, Puerto Rico, Aguadilla, Mayaguez y Santo Domingo se recibirà el 31 de Julio,—para Cuba, Gibara y Nuevitas el 1.° de Agosto.

CONSIGNATARIOS.

Nuevitas. Sres. Arango y compañia.
Gibara. Sres. J. Munné y compañia.
Cuba. Sres. Tarrida, hermanos y compañia.
Santo Domingo. Sres. Francisco Pou y compañia.
Jacquemel, Geo, Ballard y Compañía.
Mayagüez. D. Pedro J. Raldiris y compañia.
Aguadilla. Sres. Amell, Julià y compañia.
Puerto Rico. Sres. Caracena y compañia.
Santhomas. Sres. Lamb, Ball y compañia.

Se despacha calle de la Amargura, número 6, por Don Ramon de Herrera. 3—2

PERIODICO UNIVERSAL.

PARTE POLITICA.

21 años de existencia y buen éxito han asegurado al CORREO DE ULTRAMAR uno de los primeros puestos en la prensa hispano-americana. Los dos números espedidos mensualmente por el correo tratan con la mayor minuciosidad y tanta imparcialidad como exactitud las cuestiones politicas del orbe entero. Los acontecimientos de América tienen una parte tanto mas estensa en la redaccion del periódico cuanto que interesan de un modo muy especial á la gran mayoria de los abonados. El *Correo de Ultramar* publica ademas un Movimiento comercial muy detallado de todos los puertos reguladores de Europa, con un cuadro general de los precios corrientes, articulos cientificos y noticias varias sobre hechos y descubrimientos de actualidad, articulos de literatura y bellas artes, folletines, variedades, etc.; en suma, justifica de la manera mas lata su titulo de PERIÓDICO UNIVERSAL.

NOTA. — Con el objeto de que cada lector pueda encontrar inmediatamente las cuestiones que mas particularmente le interesan, se han realizado recientemente varias modificaciones importantes en la distribucion de las diferentes secciones del periódico.

Para las suscriciones, dirigirse á la Agencia de esta ciudad.

Imprenta de Garcia Hermanos.

GACETA DE SANTO DOMINGO.

PERIODICO OFICIAL.

Se publica todos los lúnes y jueves á las tres de la tarde.

AÑO 3. | Agosto 12 de 1863. | N.° 212.

DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR CIVIL
De la Isla de Santo Domingo.

El Excmo. Sr. Ministro de Ultramar dice á este Gobierno Superior Civil con fecha 8 de Julio último lo que sigue:

Excmo. Sr.—La Reina se ha servido espedir el Real decreto siguiente:—En atencion á las razones que me ha espuesto Mi Ministro de Ultramar y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:—Artículo primero. Los presupuestos generales de las provincias de Ultramar, correspondiente al año económico de mil ochocientos sesenta y tres á mil ochocientos sesenta y cuatro y las cuentas generales del año último, se someterán al exámen de una comision nombrada por Mi compuesta de tres Senadores é igual número de Diputados.—Artículo segundo. Dicha comision reclamará del Ministerio de Ultramar los antecedentes y esplicaciones que considere oportuno para el examen de los referidos presupuestos y cuentas, y formulará su dictamen comprensivo de las reformas y medidas especiales, cuya adopcion crea conveniente, que se someterá á los cuerpos colegisladores en la próxima legislatura para los efectos que acordare.—Dado en Palacio á 30 de Junio de 1863.—Rubricado de la Real mano.—El Ministro de Ultramar.—firmado.—José de la Concha.—De Real órden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que de órden de S. E. se publica en la Gaceta Oficial para general conocimiento.—Santo Domingo 8 de Agosto de 1863.—El Secretario de Gobierno.—*Victoriano Garcia Paredes.*

El Excmo. Sr. Ministro de Ultramar con fecha 8 de Julio próximo pasado, dice á este Gobierno Superior Civil lo que sigue:

Excmo. Sr.—La Reina se ha servido espedir el Real decreto siguiente.—Creada por Mi Real decreto de esta fecha una comision de tres Senadores é igual número de Diputados que examinen los presupuestos de las provincias de Ultramar correspondiente al año económico de mil ochocientos sesenta y tres á mil ochocientos sesenta y cuatro y las cuentas generales del año último, Vengo en nombrar para que la compongan á Don Joaquin Francisco Pacheco, D. Francisco Santa Cruz, D. Alejandro Olivan, D. Pascual Madoz, D. Claudio Moyano y D. Emilio Alcalá Galiano, Vizconde del Ponton.—Dado en Palacio á treinta de Junio de mil ochocientos sesenta y tres.—Rubricado de la Real mano. El Ministro de Ultramar, José de la Concha.—De Real órden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes."

Lo que de órden de S. E. se publica en la Gaceta Oficial para general conocimiento.—Santo Domingo 8 de Agosto de 1863.—El Secretario de Gobierno.—*Victoriano Garcia Paredes.*

El Excmo. Sr. Ministro de Ultramar dice á este Gobierno Superior Civil con fecha 11 de Julio lo siguiente:

Excmo. Sr.—Visto el presupuesto municipal de ingresos y gastos correspondientes á esa Capital, que para el ejercicio del presente año ha remitido V. E. importante el primero [illegible] setecientos cuarenta y seis [illegible] el segundo.—Vista la carta de [illegible] 7 de Febrero último y demas [illegible] que á ella acompaña.—Cons[illegible] de los arbitrios propuestos, c[illegible] ponen á los dueños de las [illegible]das, cafés y bodegas, se halla [illegible] recargo fijado sobre la contri[illegible] Considerando que el establec[illegible] y la sal en su importacion gr[illegible] neral de aquellas especies e[illegible] de la Isla, á no establecer un[illegible] barazosa y vejatoria.—Cons[illegible] se fija sobre los documentos [illegible] circulacion de la riqueza y p[illegible] cion sin solemnidades para [illegible] Y considerando inconvenient[illegible] se establece sobre la extracc[illegible] servido S. M. resolver:—Pri[illegible] be el presupuesto remitido [illegible] arbitrios propuestos para e[illegible] cion de los que anteriorme[illegible] —Segundo.—Que la cifra [illegible] tos noventa y cinco pesos [illegible] ducto calculado de los arbitrios que se suprimen, se cubra proponiendo el Ayuntamiento otros que no adolezcan de los mismos vicios por considerar necesarios los gastos á que se destinaban, si se esceptúa la parte relativa á la compra de un reloj si ya no está efectuada [illegible] referente á festejos que deberá reducirse á la [illegible] Tercero.—Que con arreglo al espíritu que [illegible] la Real órden de 7 de Octubre de 1861 en que se hizo estensivo en esa Isla el Real decreto de [illegible] de Julio de 1859, sobre organizacion municipal en la de Cuba se sujete V. E. á lo prescrito en dicha legislacion para resolver todos los espedientes que afecten á las de esa.—En su virtud se remite á V. E. por el correo próximo copia de las disposiciones que rijen en la materia en la referida Isla de Cuba, á fin de que como queda espresado sirvan de regla para la formacion de los presupuestos municipales, imposicion de arbitrios, administracion de fondos del comun y rendicion de sus cuentas en todo aquello que no existan dificultades de localidad, habiendo dispuesto S. M. por último que para dar á la indicada legislacion un carácter permanente y definitivo proponga V. E. prévia la ilustracion que juzgue necesaria las modificaciones que en la misma deban efectuarse.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.

Lo que de órden de S. E. se publica en la Gaceta Oficial para general conocimiento.—Santo Domingo Agosto 8 de 1863.—El Secretario de Gobierno.—*Victoriano Garcia Paredes.*

Capitanía General de Santo Domingo.
Estado Mayor.

Orden general del dia 12 de Agosto de 1863 en Santo Domingo.

Artículo único.—Siendo el Coronel Gefe de Estado Mayor de esta Capitanía General Don Mariano Cappa y Velasco, el mas antiguo de los que de dicho empleo tienen su destino en esta Capital, se hará cargo interinamente con arreglo á ordenanza del Gobierno Militar de la misma y su Provincia, sin perjuicio de continuar desempeñando la Jefatura de Estado Mayor. En su consecuencia, cesará en el espresado destino de Gobernador interino el de la propia clase del cuerpo de Ingenieros Don José Perez Malo, Comandante exento del arma.—Ribero.

Y S. E. me ordena lo haga saber en la órden general de hoy para la debida publicidad y fines correspondientes.—El coronel jefe de E. M.—*Mariano Cappa.*

Gobierno Político de la Provincia de Santo Domingo.

DON JUAN NEPOMUCENO RAVELO Y REYES

Coronel de las Reservas Provinciales de esta Isla en situacion activa, Alcalde Ordinario de esta Capital y en la actualidad Gobernador Político interino de esta Provincia, Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Capital y de la Junta de Cárceles de este distrito.

Con el objeto de que tengan su cumplimiento las disposiciones que me ha comunicado el Excelentísimo Señor Gobernador Superior Civil de esta isla, vengo en disponer:

Art. Único. Se prohibe á toda clase de personas, sin distincion alguna, subir al Faro de esta capital y faltar de obras ó palabras al Torrero encargado, caso que les intime al cumplimiento de esta disposicion.

Queda encargada la Policía de vigilar porque no se infrinja este bando, denunciando á este Gobierno por órgano de sus gefes los que á él contravengan.

Santo Domingo 6 de Agosto de 1863.—Juan Nepomuceno Ravelo y Reyes.

Considerando: el abuso con que varios dueños de fábricas, en construccion y reedificacion, han desatendido á los artículos 161 hasta 166 del Bando de Policía y Gobernacion, mandado observar en esta Isla por el Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil.

Considerando: que por dos veces han sido advertidas por esta Gobernacion las faltas en que incurrian los referidos dueños, apoderados ó encargados de ellas.

Considerando: por último, que esta conducta de los mencionados en los anteriores considerandos, da lugar ó no reputarla como una falta por ignorancia ó equivocada interpretacion de los artículos 151 hasta 166, sino como una resistencia á lo prevenido en ella.

Ha resuelto en su consecuencia.

1.° Que en el término de quince dias, á contar de esta fecha, todo el que estuviese comprendido en los artículos citados desde 161 hasta 166 inclusive, y no hubiere cumplido con sus disposiciones, vencido este término le queda impuesto el máximo de la multa que previene el mismo Bando de Policía y Gobernacion, sin perjuicio, no solo de todo lo demas que trae la sancion penal de los referidos artículos, sino tambien las circunstancias mas ó menos graves á que dé lugar la falta de asentamiento á las disposiciones del Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil de esta Isla.

2.° Los que no esten comprendidos en las disposiciones de los artículos citados por haber principiado sus fábricas antes del 1.° de Enero 1863, lo pondrán en conocimiento de esta Gobernacion en el mismo término de 15 dias, acompañando las certificaciones que lo comprueben, quedando suje-

CAJA NACIONAL

COMPAÑIA GENERAL ESPAÑOLA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

A PRIMA FIJA.

DIRECCION GENERAL: MADRID, CALLE DEL PRADO, 19.

CAPITAL SOCIAL: DIEZ MILLONES DE REALES.

PRESIDENTE: S. A. R. SERMO. SR. INFANTE D. SEBASTIAN.

DIRECTOR GERENTE: SR. D. JOSE CORT Y CLAUR.

INSPECTOR GENERAL EN LAS ANTILLAS: SR. D. ERNESTO GANIVET, HABANA.

Médico de la Sociedad en Santo Domingo, Licenciado D. Pedro A. Delgado.

SEGUROS PARA EN CASO DE MUERTE.

PROSPECTO.

LOS SEGUROS A PRIMA FIJA *para en caso de muerte*, son apenas conocidos en España, no obstante la preferencia con que se les distingue en los paises en donde esta clase de instituciones ha podido apreciarse debidamente à favor de su larga esperiencia. Los seguros por el sistema mútuo, aparte de su indisputable utilidad, no son aplicables mas que para *en caso de vida*, y presentan siempre el inconveniente de ignorar el suscritor el resultado cierto de lo sacrificios que se impone; al paso que en los *seguros à prima fija* se sabe de positivo la cantidad que se ha de satisfacer á la Compañia, y la que se ha recibir de ella en casos dados. La ventaja que resulta de esta comparacion, ha dado lugar al establecimiento de la CAJA NACIONAL, en la que se han reunido todas las buenas condiciones de las mejores sociedades estrangeras de la misma clase, en cuanto se adaptan à las circunstancias de nuestro pais, no siendo la menor de las ventajas la de verificar préstamos á los suscritores à un interès màximo de 8 por 100 anual.

Las operaciones de la CAJA NACIONAL abrazan:

1.° Seg[illegible]os por toda la vida sobre una sola cabeza.
2.° Seg[illegible] temporales.
3.° Segu[illegible] de supervivencia sobre dos cabezas.
4.° Seguro[illegible] mixtos, ó sea en caso de vida y de muerte.
5.° Contra-seguros.

[illegible]ñia no tienen que pagar nada por concepto de derechos de administracion. Solo de[illegible] el timbre correspondiente.

[illegible] obsequio à los señores eclesiástic[illegible]os, cirujanos y profesores de instruccion publica; en los seguros hechos sobre sus cabezas de los [illegible] UNO POR CIENTO de los precios marcados en las tarifas.

Dentro de pocos dias debo visitar otras poblaciones, y para que mi ausencia no paralice en nada las operaciones de la citada Sociedad, he nombrado à D. Antonio Acosta, que tiene su domicilio en la *Agencia general de negocios*, situada en la calle del Estudio, al lado del número 16, y cuyo señor queda completamente autorizado no solo para representar la *Caja Nacional* sino tambien la Compañia mútua titulada *La Nacional*.—F. JAVIER VIDAL. 1

Habiendo quedado el que suscribe hecho cargo de los asuntos del Sr. Pranleloupe, suplica à los individuos que tengan con èl cuentas pendientes, se sirvan arreglarlas à la mayor brevedad, pues de lo contrario cumplirá las instrucciones que tiene recibidas apremiandoles por las vías judiciales. Santo Domingo 30 de Julio de 1863.—*Josè Maria Silverio.* 3—1

Se vendeu dos carretas de capá pintadas y muy bien construidas, á 65 pesos cada una, sin arneses. Ocúrrase á D. Juan Josè Cestero, calle la Universidad, número 22. 3—1

DE VENTA.

El establecimiento de caldereteria que esta situado en la calle de la Merced, número 103, de la propiedad de D. Joaquin Ros. El que desee comprarlo puede ocurrir à dicho Sr. que habita en el mismo establecimiento. 16—1

ARCA DE NOE

Calle de la Separacion, núm. 31, Frente á la Imprenta.

En este Establecimiento se acaba de recibir un gran surtido de efectos directamente de Europa, los que se espenden à precios no conocidos en esta Ciudad, como asi mismo las tan deseadas escopetas Vizcainas de uno y dos cañones. En el mismo esta abierta la suscricion al "Diario de la Marina" de la Habana. 2

PELUQUERIA DEL COMERCIO.

Situada en la calle Consistorial, antes de Plateros, número 88, y que corre bajo la direccion de los Sres. Girbes y Verges, se participa al público que desde el primero de Agosto correrá á cargo del segundo por haberlo así convenido dichos Sres. Tambien se participa que teniendo que ausentarse el Sr. de Girbes para el estrangero, desearia que si alguna persona tuviese algun crédito contra èl, se presentara á reclamarlo dentro del tèrmino dicho para que le sea abonado inmediatamente. Del propio modo se le suplica à los deudores de dicho establecimiento se sirvan pasar á satisfacer sus deudas en el tiempo fijado. 3—3

HENO.

Se vende una partida de muy buena calidad, á precios muy moderados. En el Hotel del Comercio, frente á la plaza del Mercado, darán razon. 3—3

BANCO DE GIRO.

Sobre ochocientas poblaciones de España, inclusas todas las capitales de provincia, sobre Palma, Mahon, Ciudadela, Ibiza, Inca, Menacor, y Soller, en Islas Baleares, las Palmas y Santa Cruz de Tenerife en Islas Canarias; sobre las Islas Chafarinas, Melilla, Ceuta, Gibraltar è Isla de Cuba, giran letras en todas cantidades à la vista y de 8, 60 y 90 dias, en la calle del Comercio, número 73, los señores R. Ruiz y Compañia. 10

PUERTO PLATA.

El que desee proporcionarse en este punto, el Código civil de la provincia, puede dirijirse á D. Toribio López Villanueva, en cuyo almacen se encuentra de venta. 3—3

VENTAS DE ESTABLECIMIENTOS.

Entre ellos la muy acreditada panaderia titulada *La Jerundensa*, sita en la calle del Comercio. Sobre el precio de tasacion se hace una rebaja de 30 por ciento.

La fonda del mismo nombre, situada en la calle de la Merced, frente al coronel de Ingenieros, bajo las mismas condiciones.

Un café y billar, situado en la calle de la Separacion, número 43.

Los que deseen comprar cualquiera de los mencionados establecimientos, pueden aprovechar la ocasion pues los dueños de ellos piensan ausentarse del país. Ocúrrase á esta Imprenta. 3—2

VENTA DE PIANO.

Se vende uno magnifico, de elegante figura y voces brillantes, templado á tono de Orquesta, con plancha metálica y reforzado, propio para concierto. Se dará con equidad por no necesitarlo su dueño. Respondiendo de la solidez de su afinacion, calle de los Mártires, núm. 43 4—3

AVISO AL PUBLICO.

Que la Sociedad que jiraba bajo la razon de Pedro Alie y compañía, queda disuelta por mutuo convenio, quedando à cargo de el que suscribe la Tabaquería, sita en la calle del comercio, número 96, el que ofrece á sus amigos y al público en general un variado surtido de tabacos y cigarros de superior calidad, à precios sumamente equitativos.—Ramon Alvarez. 3—3

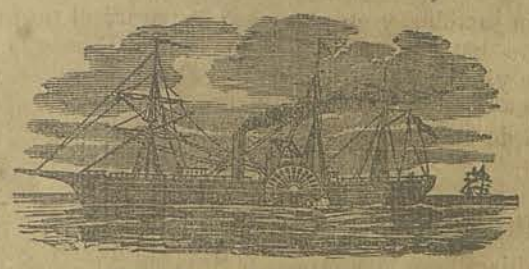

LINEA

DE VAPORES CORREOS ESPAÑOLES DE LAS ANTILLAS.

VAPOR PAJARO DEL OCEANO, CAPITAN CALLEJO.

Viage à Santhomas por el Sur de Santo Domingo.

ORDEN DE VIAGE.

Agosto 2. Saldrá de la HABANA á las 5 de la tarde y llegará à NUEVITAS el 4.
" 4. Saldrà de NUEVITAS y llegarà á GIBARA el 5.
" 5. Saldrà de GIBARA y llegarà à CUBA el 6.
7. Saldrá de CUBA y llegará à JACQUEMEL el 8.
" 8. Saldrà de JACQUEMEL y llegarà à STO. DOMINGO el 9.
" 10. Saldrà de S. DOMINGO y llegarà à MAYAGUEZ el 11.
" 11. Saldrà de MAYAGUEZ y llegarà á AGUADILLA el 11.
" 11 Saldrà de AGUADILLA y llegarà à PUERTO-RICO el 12.
" 13. Saldrà de PUERTO-RICO y llegarà à SANTHOMAS el 13.

RETORNO.

Agosto 17. Saldrá de SANTHOMAS y llegarà á PUERTO RICO el 17.
" 18. Saldrá de PUERTO-RICO y llegará à AGUADILLA el 18.
" 18. Saldrà de AGUADILLA y llegarà á MAYAGUEZ el 18.
" 19. Saldrà de MAYAGUEZ y llegará á S. DOMINGO el 20.
" 21. Saldrá de S. DOMINGO y llegarà à Jacquemel el 22.
" 22. Saldrà de JACQUEMEL y llegará à CUBA el 23
" 24. Saldrà de CUBA y llegará à GIBARA el 25.
" 25. Saldrá de GIBARA y llegará á NUEVITAS el 26.
" 26. Saldrá de NUEVITAS y llegarà á la HABANA el 27 por la noche.

☞ La carga para Santhomas, Puerto Rico, Aguadilla, Mayaguez y Santo Domingo se recibirà el 31 de Julio,—para Cuba, Gibara y Nuevitas el 1.° de Agosto.

CONSIGNATARIOS.

Nuevitas. Sres. Arango y compañia.
Gibara. Sres. J. Munné y compañia.
Cuba. Sres. Tarrida, hermanos y compañia.
Santo Domingo. Sres. Francisco Pou y compañia.
Jacquemel, Geo, Ballard y Compañia.
Mayagüez. D. Pedro J. Raldiris y compañia.
Aguadilla. Sres. Amell, Julià y compañia.
Puerto Rico. Sres. Caracena y compañia.
Santhomas. Sres. Lamb, Ball y compañia.

Se despacha calle de la Amargura, número 6, por Don Ramon de Herrera. 3—2

PERIODICO UNIVERSAL.

PARTE POLITICA.

21 años de existencia y buen éxito han asegurado al CORREO DE ULTRAMAR uno de los primeros puestos en la prensa hispano-americana. Los dos números espedidos mensualmente por el correo tratan con la mayor minuciosidad y tanta imparcialidad como exactitud las cuestiones politicas del orbe entero. Los acontecimientos de América tienen una parte tanto mas estensa en la redaccion del periódico cuanto que interesan de un modo muy especial à la gran mayoria de los abonados. El *Correo de Ultramar* publica ademas un Movimiento comercial muy detallado de todos los puertos reguladores de Europa, con un cuadro general de los precios corrientes, articulos cientificos y noticias varias sobre hechos y descubrimientos de actualidad, articulos de literatura y bellas artes, folletines, variedades, etc.; en suma, justifica de la manera mas lata su título de PERIÓDICO UNIVERSAL.

NOTA. — Con el objeto de que cada lector pueda encontrar inmediatamente las cuestiones que mas particularmente le interesan, se han realizado recientemente varias modificaciones importantes en la distribucion de las diferentes secciones del periódico.

Para las suscriciones, dirigirse á la Agencia de esta ciudad.

Imprenta de Garcia Hermanos.

GACETA DE SANTO DOMINGO.

PERIODICO OFICIAL.

Se publica todos los lúnes y jueves á las tres de la tarde.

AÑO 3. | Agosto 12 de 1863. | N.° 212.

DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR CIVIL
De la Isla de Santo Domingo.

El Excmo. Sr. Ministro de Ultramar dice á este Gobierno Superior Civil con fecha 8 de Julio último lo que sigue:

Excmo. Sr.—La Reina se ha servido espedir el Real decreto siguiente:—En atencion á las razones que me ha espuesto Mi Ministro de Ultramar y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:—Artículo primero. Los presupuestos generales de las provincias de Ultramar, correspondiente al año económico de mil ochocientos sesenta y tres á mil ochocientos sesenta y cuatro y las cuentas generales del año último, se someterán al exámen de una comision nombrada por Mi compuesta de tres Senadores é igual número de Diputados.—Artículo segundo. Dicha comision reclamará del Ministerio de Ultramar los antecedentes y esplicaciones que considere oportuno para el examen de los referidos presupuestos y cuentas, y formulará su dictamen comprensivo de las reformas y medidas especiales, cuya adopcion crea conveniente, que se someterá á los cuerpos colegisladores en la próxima legislatura para los efectos que acordare.—Dado en Palacio á 30 de Junio de 1863.—Rubricado de la Real mano.—El Ministro de Ultramar.—firmado.—José de la Concha.—De Real órden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que de órden de S. E. se publica en la Gaceta Oficial para general conocimiento.—Santo Domingo 8 de Agosto de 1863.—El Secretario de Gobierno.—*Victoriano Garcia Paredes.*

El Excmo. Sr. Ministro de Ultramar con fecha 8 de Julio próximo pasado, dice á este Gobierno Superior Civil lo que sigue:

Excmo. Sr.—La Reina se ha servido espedir el Real decreto siguiente.—Creada por Mi Real decreto de esta fecha una comision de tres Senadores é igual número de Diputados que examinen los presupuestos de las provincias de Ultramar correspondiente al año económico de mil ochocientos sesenta y tres á mil ochocientos sesenta y cuatro y las cuentas generales del año último, Vengo en nombrar para que la compongan á Don Joaquin Francisco Pacheco, D. Francisco Santa Cruz, D. Alejandro Olivan, D. Pascual Madoz, D. Claudio Moyano y D. Emilio Alcalá Galiano, Vizconde del Ponton.—Dado en Palacio á treinta de Junio de mil ochocientos sesenta y tres.—Rubricado de la Real mano. El Ministro de Ultramar, José de la Concha.—De Real órden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes."

Lo que de órden de S. E. se publica en la Gaceta Oficial para general conocimiento.—Santo Domingo 8 de Agosto de 1863.—El Secretario de Gobierno.—*Victoriano Garcia Paredes.*

El Excmo. Sr. Ministro de Ultramar dice á este Gobierno Superior Civil con fecha 11 de Julio lo siguiente:

Excmo. Sr.—Visto el presupuesto municipal de ingresos y gastos correspondientes á esa Capital, que para el ejercicio del presente año ha remitido V. E. importante el primero [illegible] setecientos cuarenta y seis [illegible] el segundo.—Vista la carta de [illegible] 7 de Febrero último y demas [illegible] que á ella acompaña.—Cons[illegible] de los arbitrios propuestos, c[illegible] imponen á los dueños de las [illegible]das, cafés y bodegas, se halla[illegible] recargo fijado sobre la contri[illegible] Considerando que el establec[illegible] y la sal en su importacion gr[illegible] general de aquellas especies e[illegible] de la Isla, á no establecer un[illegible] barazosa y vejatoria.—Cons[illegible] se fija sobre los documentos [illegible] circulacion de la riqueza y p[illegible] cion sin solemnidades para [illegible] Y considerando inconvenient[illegible] se establece sobre la extracci[illegible] servido S. M. resolver:—P[illegible] be el presupuesto remitido [illegible] arbitrios propuestos para e[illegible] cion de los que anteriorme[illegible] —Segundo.—Que la cifra de cuatro mil novecientos noventa y cinco pesos [illegible] ducto calculado de los ar[illegible] se cubra proponiendo el A[illegible] no adolezcan de los mismos [illegible] necesarios los gastos á que se destinaban, si se esceptúa la parte relativa [illegible] si ya no está efectuada [illegible] que deberá reducirse á l[illegible] con arreglo al espíritu que [illegible] 7 de Octubre de 1861 en [illegible] esa Isla el Real decreto de [illegible] sobre organizacion munici[illegible] resolver todos los esped[illegible] esa.—En su virtud se [illegible] V. E. por el correo próximo copia de [illegible] en la materia en la refe[illegible] que como queda espres[illegible] formacion de los presup[illegible] imposicion de arbitrios, admi[illegible] de fondos del comun y rendicion de su[illegible] que no existan dificul[illegible] para dar á la indicada legislacion un carácter permanente y definitivo proponga V. E. prévia la ilustracion que juzgue necesaria las modificaciones que en la misma deban efectuarse.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.

Lo que de órden de S. E. se publica en la Gaceta Oficial para general conocimiento.—Santo Domingo Agosto 8 de 1863.—El Secretario de Gobierno.—*Victoriano Garcia Paredes.*

Capitanía General de Santo Domingo.
Estado Mayor.

Orden general del dia 12 de Agosto de 1863 en Santo Domingo.

Artículo único.—Siendo el Coronel Gefe de Estado Mayor de esta Capitanía General Don Mariano Cappa y Velasco, el mas antiguo de los que de dicho empleo tienen su destino en esta Capital, se hará cargo interinamente con arreglo á ordenanza del Gobierno Militar de la misma y su Provincia, sin perjuicio de continuar desempeñando la Jefatura de Estado Mayor. En su consecuencia, cesará en el espresado destino de Gobernador interino el de la propia clase del cuerpo de Ingenieros Don José Perez Malo, Comandante exento del arma.—Ribero.

Y S. E. me ordena lo haga saber en la órden general de hoy para la debida publicidad y fines correspondientes.—El coronel jefe de E. M.—*Mariano Cappa.*

Gobierno Político de la Provincia de Santo Domingo.

DON JUAN NEPOMUCENO RAVELO Y REYEZ

Coronel de las Reservas Provinciales de esta Isla en situacion activa, Alcalde Ordinario de esta Capital y en la actualidad Gobernador Político interino de esta Provincia, Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Capital y de la Junta de Cárceles de este distrito.

Con el objeto de que tengan su cumplimiento las disposiciones que me ha comunicado el Excelentísimo Señor Gobernador Superior Civil de esta isla, vengo en disponer:

Art. Unico. Se prohibe à toda clase de personas, sin distincion alguna, subir al Faro de esta capital y faltar de obras ó palabras al Torrero encargado, caso que les intime al cumplimiento de esta disposicion.

Queda encargada la Policía de vigilar porque no se infrinja este bando, denunciando á este Gobierno por órgano de sus gefes los que á él contravengan.

Santo Domingo 6 de Agosto de 1863.—Juan Nepomuceno Ravelo y Reyes.

Considerando: el abuso con que varios dueños de fábricas, en construccion y reedificacion, han desatendido á los artículos 161 hasta 166 del Bando de Policía y Gobernacion, mandado observar en esta Isla por el Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil.

Considerando: que por dos veces han sido advertidas por esta Gobernacion las faltas en que incurrian los referidos dueños, apoderados ó encargados de ellas.

Considerando: por último, que esta conducta de los mencionados en los anteriores considerandos, da lugar ó no reputarla como una falta por ignorancia ó equivocada interpretacion de los artículos 151 hasta 166, sino como una resistencia á lo prevenido en ella.

Ha resuelto en su consecuencia.

1.° Que en el término de quince dias, á contar de esta fecha, todo el que estuviese comprendido en los artículos citados desde 161 hasta 166 inclusive, y no hubiere cumplido con sus disposiciones, vencido este término le queda impuesto el máximo de la multa que previene el mismo Bando de Policía y Gobernacion, sin perjuicio, no sólo de todo lo demas que trae la sancion penal de los referidos artículos, sino tambien las circunstancias mas ó menos graves á que dé lugar la falta de asentamiento á las disposiciones del Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil de esta Isla.

2.° Los que no esten comprendidos en las disposiciones de los artículos citados por haber principiado sus fábricas antes del 1.° de Enero 1863, lo pondrán en conocimiento de esta Gobernacion en el mismo término de 15 dias, acompañando las certificaciones que lo comprueben, quedando suje-

tos á falta de lo prevenido á la pena del art. 1.°

3.° Tambien quedan sujetos á las mismas formalidades que en el artículo 2.°, los que hayan principiado y concluido sus obras en el presente año, y por consiguiente sujetos á las mismas penas.

El Sr. primer Comisario de Policía, sus ayudantes, los gefes de cuartel y Comisarios de Isleta están encargados de velar al cumplimiento de la presente, bajo su mas estrecha responsabilidad.—Santo Domingo Agosto 8 de 1863.—Juan Nepomuceno Ravelo y Reyes.

D. Pedro Valverde y Lara,
Gobernador Político de esta Provincia &c.

Atendiendo á las repetidas quejas que he recibido de los gefes de cuarteles, participándome que llegan personas del interior y Ultramar y no se presentan á darles el parte, segun previene el artículo 52 del Bando de Policia, sino que se hospedan en casas particulares ó en las fondas; como asimismo que los vecinos no les participan cuando se mudan de un barrio á otro, ni les dan parte del alta ó baja de sus familias:

Atendiendo tambien á que el Sr. Comisario de Policia me ha manifestado que tampoco se presentan á la Comisaria, las personas que vienen del interior y de Ultramar, siendo necesario tener conocimiento de ellas para poder cumplir las disposiciones del Gobierno Superior:

Considerando, que es indispensable para que los gefes de cuarteles y celadores de barrio cumplan con las obligaciones de sus destinos, que los vecinos obedezcan y cumplan tambien con las suyas respectivas que les estan señaladas:

Considerando que ya en 5 de Enero dictó este Gobierno las disposiciones necesarias para la consecucion del objeto que se propone en el Bando de Policia artículos 52, 53 y 54:

Considerando que en la espresada fecha se citaron á los dueños de posadas, cafés ó bodegas, y se les advirtió que cada vez que se alojase en sus establecimientos alguna persona, diesen parte á este Gobierno antes de veinte y cuatro horas de permanecer en ellos y que no consintieran de ninguna manera que estuviesen un dia mas si no les enseñaran el permiso que espide este Gobierno que acredita se han presentado:

Considerando que para que pueda haber formali[illegible]

Art. 5º [illegible] os de esta Capital están en la oblig[illegible] te al celador de su barrio, para q[illegible] al jefe del cuartel, de los nacimie[illegible] ios ó fallecimientos que ocurran en [illegible] lias, á fin de que se anoten en los r[illegible] ondientes las altas ó bajas que hay[illegible]

Art. 6º [illegible] e barrios cuidarán bajo su responsa[illegible] una persona permanezca en ellas [illegible] la licencia necesaria y se halle de[illegible] strada y anotada en el padron.

Art. 7º [illegible] ualquiera de los art. de este Bando [illegible] la multa que fija el 52 del de Gobe[illegible] ía.

Art. 8º [illegible] la la Policia, municipales, gefes de[illegible] adores de barrios, de la ejecucion d[illegible] disposiciones, dando parte á este [illegible] las vias correspondientes, de las [illegible] e se noten.—Santo Domingo 12 de [illegible] 63.—PEDRO VALVERDE.—Por mand[illegible] ioría.—El Secretario.—*Francisco Ja*[illegible]

Secretaría [illegible] rnacion Política de [illegible] mingo.

El Gobern[illegible] interino, con el fin de que se cump[illegible] ciones de policía vigentes, sin que s[illegible] la aplicacion de la multa señalada á [illegible] n á ellas, se ha dignado mandar que s[illegible] nte el cumplimiento en particular de [illegible] oonen á los vecinos, la obligacion de [illegible] iar el frente de sus respectivas casa[illegible] iesa de sus patios ó corrales procura[illegible] aseo de las calles y evitando los mia[illegible] es de los depósitos de basuras é inm[illegible]

Y de órden [illegible] rnador se hace saber al público para [illegible] gencia y efectos oportunos.—Santo I[illegible] osto 8 de 1863.—El Secretario, Fra[illegible] Miura.

El Sr. Gobe[illegible] ico ha dispuesto que los dueños de Cal[illegible] s facilitaron á este Gobierno para el [illegible] bagajes y aun no los hayan recibido, [illegible] reclamos en el término

---

simo Señor Gobernador Superior Civil, está encargado el Comisario de Policía de recibir los pasaportes de las personas que arriban á esta Capital y que debe tener conocimiento de ellas, saber cuales son sus ocupaciones, que objeto les trae á esta ciudad y otros requisitos necesarios.

Considerando por último que como Gobernador de esta Provincia me corresponde tomar todas las medidas que crea convenientes para el mantenimiento del órden público y que debo obligar al cumplimiento de todo lo previsto en el Bando de Policía y Gobernacion, vengo en disponer lo siguiente:

Art. 1º Están obligados tanto los vecinos de esta Capital como los transeuntes á presentarse á las celadurías de los barrios que habiten dando parte del dia en que se mudan y depositando la papeleta que deberá entregarle el Gefe del cuartel donde ántes residia, quien lo dará de baja en su registro.

Art. 2º Todas las personas que vengan á esta Capital, procedentes de Ultramar ó del interior, se presentarán á la Comisaría de Policía veinte y cuatro horas despues de su llegada; al dia siguiente acudirán á las dos de la tarde á la Secretaría de este Gobierno por la licencia para permanecer en esta Capital y acto continuo se presentarán al celador del barrio donde residan dándole parte de su llegada segun previene el artículo 52 del Bando de Policía.

Art. 3º En cumplimiento del artículo 54 del referido Bando, todos los estrangeros que hayan venido á esta Capital despues del 1º de Enero de este año y no tengan su papeleta de domicilio, se acercarán á la Secretaría de este Gobierno á solicitarla en el término de quince dias contados desde esta fecha; al vencimiento se pasará visita y los infractores sufrirán las penas que mas abajo se señalarán.

Art. 4º Los dueños de cafés, fondas, bodegas y otros establecimientos públicos darán aviso al Comisario de Policía y al Gefe del cuartel de las personas que pernocten en sus establecimientos y no admitirán á ninguno que á las cuarenta y ocho horas de hospedaje no les presenten la licencia que tengan de este Gobierno para permanecer en la Capital.

Por órden d[illegible] ador se participa á los hacendados q[illegible] car algun terreno á la siembra de tal [illegible] an á la Secretaría de mi cargo dond[illegible] semillas del de mejor calidad de la i[illegible] Santo Domingo 12 de Agosto de 186[illegible] ario, Francisco Javier Miura.

Secretarí[illegible] ispado de Santo [illegible] go.

Se halla de[illegible] dministracion de Correos de Santia[illegible] de los sellos necesarios un oficio [illegible] ecretaría de este Arzobispado.

Lo que se a[illegible] e que sea correspondencia oficial, [illegible] nteresado se presente á aquella Ad[illegible] llenar dicho requisito. —El Secretar[illegible] *menech y Pares.*

Seminario [illegible] e Santo Domingo.

Con el obje[illegible] a mayor estension á la instruccion [illegible] este Seminario, el Excelentísimo é Il[illegible] r Arzobispo ha dispuesto se dén [illegible] de los corrientes dos cátedras, una [illegible] cesa y otra de lengua inglesa. Los a[illegible] ieran dedicarse al estudio de estas [illegible] rán mensualmente la cantidad de 2 [illegible] sistencia á cada una de las dos clas[illegible] s. Se darán tambien lecciones de m[illegible] ociones de dibujo lineal á los alu[illegible] n en disposicion de dicarse á estos [illegible]

Comisaría d[illegible] Santo Domingo.

Don José de [illegible] misario de Guerra de segunda cla[illegible] le trasportes militares.

Hace saber [illegible] ndo tenido efecto por falta de licitad[illegible] a anunciada en 7 de Julio último, p[illegible] el trasporte de Bahía que ha de veri[illegible] ciudad, en virtud de órden superior [illegible] na segunda subasta, á cuyo fin las p[illegible] nes interese este servicio, concurrirán el dia 17 del actual á las doce en punto de su mañana, en mi Despacho, calle de la Separacion, número 10, presentando sus proposiciones en pliego cerrado adjudicándose al mejor postor, advirtiéndole deberán sujetarse al pliego de condiciones y de precio límite que es el de dos pesos fuertes por cada tonelada de efectos militares, 50 centavos por cada uno de los Señores Gefes y Oficiales y sus familias y 25 centavos por cada individuo de tropa, cuyo pliego y precio límite estarán de manifiesto en mi citado Despacho.—Santo Domingo 7 de Agosto de 1863.—José de Villaamil.

MODELO DE PROPOSICIONES.

Don N. de N. vecino de est[illegible] ciudad, enterado del pliego de condicio[illegible] recio límite para subastar los traspor[illegible] jes ordinarios de Ba[illegible] esta ciudad, [illegible] erificarlo al precio [illegible] pesos, ca[illegible] de peso y volú[illegible] centa[illegible] a pasaje de Oficial [illegible] su fa[illegible] .....centavos por cada individuo d[illegible]

[illegible] rma.

[illegible] S.

Doctor P[illegible] ustamante, Secretario H[illegible] Alcalde Mayor de esta ci[illegible] icial.

Por [illegible] de pregon ordinario, llamo, [illegible] lo, mayor de edad, [illegible] tado soltero y de ofi[illegible] término de 30 dias [illegible] sde el veinte y nueve [illegible] en la Real cárcel d[illegible] ad, á [illegible] os cargos que le resul[illegible] á Anazario de los Rey[illegible] pues si así lo hiciere, [illegible] nplida justicia; y de no [illegible] ncia y rebeldía, y le par[illegible] perjuicio [illegible] ugar.—Dado en Santo Domingo á 8 de Ago[illegible] de mil ochocientos sesenta y tres.—Eugenio Lopez Bustamante.—Por órden de Su Señoría.—José Maria Perez.

Cito, llamo y emplazo por este segundo edicto á Juan Abad Mártir, para que se presente en este Juzgado, en el término de nueve dias á contar [illegible] veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Eugenio López Bustamante.—Por disposicion de su Señoría,—Martin Ceballos.

Licenciado Don Manuel Urbano Sanchez, Alcalde Mayor de la Vega y su partido Judicial.

Por este mi primer y último edicto de pregon ordinario, cito, llamo y emplazo á José Escolástico de Moya y Garcia, conocido con el nombre de Nicolás Moya, natural de Safarraya, jurisdiccion de Moca de este partido judicial, para que en el término de nueve dias, á contar desde esta fecha, se presente en este mi Juzgado ó Real Cárcel del mismo á oir y contestar á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por falsificacion de un pasaporte; bien entendido que si lo hiciere le oiré y guardaré cumplida justicia, y de otro modo sustanciaré y terminaré la causa en rebeldia, entendiéndose los autos y notificaciones con los estrados del Tribunal, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Concepcion de la Vega á quince de Junio de mil ochocientos sesenta y tres.—Manuel Urbano Sanchez.—Por mandado de S. S., Pantaleon Gonzalez.

Por este mi primer y último edicto de pregon ordinario, cito, llamo y emplazo á Flor de la Antigua, natural de Burenals de esta jurisdiccion, casado, labrador, contra quien me hallo procediendo criminalmente, por hurto de cerdos; para que en el término de nueve dias al en que tenga efecto la insercion, se presente en este Juzgado á oir y contestar á los cargos que en dicha causa le resultan, bien entendido que si lo hiciere le oiré y guardaré justicia, pero de otro modo, sustanciaré y terminaré la causa en rebeldia, entendiéndose los autos y notificaciones con los estrados de este Tribunal y parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Vega á veinte y tres de Junio de mil ochocientos sesenta y tres.—Manuel Urbano Sanchez.—Por mandado de S. S., Pantaleon Gonzalez.

Don Benigno Blanco y Ortiguera, Alcalde Mayor de esta ciudad y su partido judicial.

Por este mi primer edicto y pregon cito, llamo

y emplazo á Hilario Morla, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado ó en la Real cárcel, del mismo á defenderse de los cargos que le resultan en la causa que como complice de su hermano Anacleto de Morla se le sigue por hurto de una yegua, apercibido de que si así lo hiciere le oiré y administraré justicia, y no verificándolo, se sustanci[illegible] enten-diéndose los autos y [illegible] trados de este Juzgado, y [illegible] e haya lugar.—Dado en Sa[illegible] os tres dias del mes de Ag[illegible] Blanco y Ortiguera.—P[illegible] oría.—José de Jesus Castr[illegible]

Por este mi segú[illegible] llamo y emplazo á los [illegible] amos, Rufino Benites y L[illegible] e en el término de nueve d[illegible] ublicacion de este edicto. [illegible] uzgado ó en la Real cárce[illegible] nde se han fugado, apercib[illegible] rificar-lo les parará el pe[illegible] —Dado en Santa Cruz del [illegible] mes de Agosto de mil ocho[illegible] enigno Blanco y Ortiguera [illegible] Seño-ría.—José de Jesus [illegible]

Por este mi terc[illegible], llamo y emplazo á Man[illegible] noreno, bajeton, como de [illegible] una ci-catriz en la mejilla [illegible] en un hombro, para que [illegible] e dias, contados desde la [illegible] icto, se presente en este [illegible] rcel del mismo, á defender[illegible] esultan en la causa que s[illegible] cerdos y una novilla, ape[illegible] iciere le oiré y guardaré [illegible] dolo se sustanciará la caus[illegible] lose los autos y diligencias [illegible] Juzga-do y le parará el p[illegible] —Dado en Santa Cruz del [illegible] de mil ochocientos sesenta y tres.—Benigno Blanco y Ortigera.—Por mandado de Su Señoría.—José de Jesus Castro.

D. Manuel Echenique, Alcalde Ordinario de es-

término de veinte dias, un bohio de su propiedad situado en esta ciudad, isleta número 67, cuyo acto tendrá lugar en el local de la Alcaldía Ordinaria de la misma á las 12 en punto de la mañana del dia 27 del corriente.

Lo que se participa al público para la presentacion de licitadores, advirtiendo á estos que no se admitirá postura que baje de 816 pesos fuertes en que se ha practicado la tasacion de dicho bohio.

Dado en Santo Domingo á 3 de Agosto de 1863. —Manuel Echenique.—Por órden de Su Señoría. —*Bernardo de Jesus Gonzales.*

Regidores de semana.—Abasto, El Síndico, Don José María Pou.—Matanza, Don Manuel Echenique.

Escribano de semana.—Don Bernardo de Jesus Gonzalez.

Médicos de semana.—Don Meliton Valverde y Don Pedro Antonio Delgado.

Boticario de semana.—Don J. B. Lamoutte.

NO OFICIAL.

NOTICIAS NACIONALES.

—Por el ministerio de la Guerra se ha dispuesto que los jefes empleados en los Cuerpos de Estados Mayores de plaza gocen igual sueldo que los de sus respectivas clases de infantería como se verifica con los capitanes y subalternos; parece, sin embargo, que esta modificacion, que producirá aumento en el presupuesto, no se llevará á efecto hasta que la plantilla actual del cuerpo entre en los limites del cuadro recientemente aprobado.

—La *Gaceta* ha publicado un decreto concediendo á D. Cayetano Ruiz de Ahumada, por sí y como gerente de la compañía colectiva de comercio, Union Industrial, establecida bajo la razon social Ruiz Ahumada y compañía; don Diego Montaut y Dutriz, tambien por sí y como gerente del Banco de Economías fundado en esta corte:

D. Luis Beltran Calderon y A[illegible] rancis-co de Borja Calderon y Agar[illegible] o Gui-llelmí, D. Miguel Jimenez [illegible] ustavo Hubbard y Bailén, D. Manue[illegible] Ayala, D. Eulogio Garcia Paton, d[illegible] eina y Frias, D. Manuel Alvarez C[illegible] egundo Rodil, D. Eduardo Fernandez [illegible] D. San-tiago Lirio y Burgoa, y D. F[illegible] augada y Ros, la formacion de una s[illegible] ma que se denominará *Sociedad de C[illegible]o, Ban-co de Madrid*, con arreglo [illegible] e enero de 1856 y á las que rijan en [illegible] bre so-ciedades anónimas.

—Han sido promovidos al [illegible] rimeros ayudantes del Cuerpo de Sa[illegible] de la Armada los segundos que á c[illegible] e espre-san:

D. José Lopez Regues, D[illegible] ez Na-varro, D. Angel Blanco y R[illegible] Muñoz y Vazquez, D. José Lopez R[illegible] nio Fer-nandez Benitez, D. Nicolás [illegible] miama, D. Antonio Ruiz de Valdivi[illegible] D. Emi-lio Marasi Navarro, D. Ram[illegible] Suarez, D. Enrique Lopez Giron y [illegible] s Luchi y Vallejo, D. Luis Rejne y [illegible] Joaquin Lando y Esteve y D. José M[illegible]

—Por fallecimiento del S[illegible] la Cal-zada ha sido nombrado par[illegible] director del Banco de Sevilla que a[illegible] ñaba, el Sr. D. Matias Calonge, qui[illegible] renunció al sueldo que está señalado [illegible]

—Parece que se ha hech[illegible] l cuerpo de Estados Mayores de pr[illegible] zas el lí-mite de edad que para los [illegible] n los re-glamentos de los demas insti[illegible] ito.

—Se ha dispuesto el envi[illegible] ningo de 300 tercerolas de las prim[illegible] se termi-nen en la fábrica de Oviedo [illegible] al escua-dron de Africa recientemen[illegible] en Cuba y que debe hallarse ya en a[illegible]

—Ha sido elegido vicari[illegible] la dióce-sis de Plasencia, Don Juan [illegible] toral de aquella iglesia.

—Dícese que el empera[illegible] china ha abonado ya el primer pla[illegible] nnizacion de guerra que se ha obliga[illegible] Francia y á España, y que de este pr[illegible] e ascien-de á ocho millones, recibir[illegible] nitad.

—Parece que han sido n[illegible] ar los in-tendentes y subintendentes [illegible] de guerra [illegible] el ejército [illegible] prime-[illegible] 60.

[illegible] Iberia, [illegible] efe del [illegible] nso de batallon de cazadores de [illegible] esta tras-D. Manuel Espada. Para [illegible] Pio de Pe-lacion produce ha sido n[illegible] nérica. La ceña que sirve en el regi[illegible] eja la ocu-vacante de teniente coron[illegible] pará el teniente coronel e[illegible] reemplazo, D. Fernando Quiñones.

NOTICIAS ES[illegible]AS.

—Ademas de la cuesti[illegible] a, absorbe actualmente la atencion [illegible] ritánico el conflicto con el Brasil. L[illegible] rey de los belgas, que tan imparcial[illegible] ado en fa-vor del gobierno brasile[illegible] en grave compromiso á todo el ga[illegible] articular á lord John Rusell.

Los periódicos de la op[illegible] vechan de este incidente para prorr[illegible] ques contra los ministros.

—A última hora dice la [illegible] e una carta de Lóndres hablaba de de[illegible] urridas en-tre el conde Russell y sus [illegible] cuestiones importantes.

Corren rumores de cri[illegible] l, tomando cierto incremento á la sal[illegible].

Quizá no sean estrañas [illegible] nencias las cuestiones de los Estados [illegible] Polonia.

—Las correspondencias [illegible] ion de una órden del dia del gran du[illegible] no para la formacion de un tribunal [illegible] cargado de juzgar á los pretendidos [illegible] la sustrac-cion efectuada en la Caja [illegible] el Reino.

—En la proclama de M[illegible] a la percep-cion del impuesto estraor[illegible] a exigido á la poblacion de los gobi[illegible] ná, Kowno, Grodno y Minsk, se conce[illegible] le siete dias y no pagando en ese tiem[illegible] en á los ge-fes de los distritos para q[illegible] n de todos los bienes de los propieta[illegible] ntes.

—En algunos combates [illegible] ido teatro el palatinado de Plock y el [illegible] Prasnysz, ha cabido la mejor parte á l[illegible]

—La caballeria Polaca [illegible] e Micielcki, ha conseguido varios triu[illegible] s columnas volantes de cosacos.

Los rusos han puesto á saco la ciudad fronteriza Radziwilow.

—Escriben de San Petersburgo que Gorstchakoff ha presentado al emperador de Rusia la respuesta á las notas de las potencias, concebida en sentido pacífico y conciliador.

—Segun cartas de Berlin, la cuestion de promulgacion de nuevos decretos está á la órden del dia. Mr. de Bismark ha obtenido durante su permanencia en Carbsbad la firma del rey para los decretos concernientes á las elecciones, y el poder disciplinario sobre funcionarios públicos.

Un despacho de Meina dice que ha llegado á aquel puerto el príncipe Napoleon y la princesa Clotilde.

—La reina viuda de Madagascar, proclamada por los sublevados, ha firmado una Constitucion redactada por el partido de los Owas.

Se ha rayado el reinado de Radama y prohibido el luto, suspendiendose los tratados con los europeos, manteniéndose la libertad de conciencia y aboliéndose el Tangin.

—El gabinete de Turin y el Consejo federal se encuentran dispuestos á zanjar la cuestion del ferro-carril que debe atravesar los Alpes.

—La situacion de Atenas no mejora. El almirante Vaeza, desembarcando sus tropas, protege la legacion francesa y los italianos. Se hacen alistamientos en Sicilia.

Dice la *Patrie* que aunque no se haya recibido en Paris ninguna noticia que confirme las publicadas por la *Discussione* de Turin sobre una revolucion militar en Atenas, no cabe duda de que la situacion es grave, siendo muy urgente la pronta ida del nuevo rey á aquel desorganizado país.

—El *Moniteur* da esplicaciones sobre la entrevista de Mr. Roebuk con el emperardor. Mr. Roebuck pidió al emperador que propusiera el reconocimiento de la independencia de los Estados confederados: el emperador contestó que recordando que Inglaterra rehusó en octubre proponer la mediacion, crea imposible hacer nueva proposicion sin estar seguro antes de que la acepataria la Gran Bretaña. Napoleon añadió que si el Gabinete inglés creia que el reconocimiento de la independencia de los Estados del Sur, podia ocasionar la terminacion de la guerra anglo-americana, estaba dispuesto á seguir á la Gran Bretaña en este camino.

AVISOS.

VENTA DE PIANO CASI REGALADO.

El anunciado en la calle de los Mártires, núm. 43, se dará al que lo interese á plazos módicos, si no pudiere ser al contado. Advirtiendo que siempre se responde de su afinacion á tono de orquesta. 3—3

Por ausentarse su dueño se venden varios muebles en buen estado, losas y útiles de cocina, todos á precios muy equitativos. Calle del Comercio núm. 96 frente al Seminario y á la Catedral 2—2

QUEMAZON DE MUEBLES.

En la calle de la Merced, número 75, frente á la parroquia, se venden unos cuantos muebles nuevos, en clase de realizacion, por ausentarse su dueño. Tambien hay para carpinteros, banco, herramientas, piedra de afilar, estuches de matemáticas, &, &. 3—1

BUEN NEGOCIO.

Se vende una partida de tabaco de capa y tripa, de superior calidad, á un precio módico. Ocúrrase á D. Juan José Cestero, calle de la Universidad, número 22. 3—1

ARCA DE NOE

Calle de la Separacion, núm. 31, Frente á la Imprenta.

En este Establecimiento se acaba de recibir un gran surtido de efectos directamente de Europa, los que se espenden á precios no conocidos en esta Ciudad, como asi mismo las tan deseadas escopetas Vizcainas de uno y dos cañones. En el mismo esta abierta la suscricion al "Diario de la Marina" de la Habana.

GALERIA FOTOGRAFICA.

Casa número 27, calle de Santo Tomas, esquina á la de San José.

Retratos en cartas de visitas, en miniaturas para alfileres y relicarios, y en tamaño natural, coloreados á la aguada y al oleo.

Ambrotipos, Alabastrinos y de otras clases y estilos.

En este establecimiento se encuentran para un rico y variado surtido de cajetas y marcos para cuadros grandes y tarjetas.

La entrada á la galeria queda en la calle de San José. 3—3

DE VENTA.

El establecimiento de caldereteria que esta situado en la calle de la Merced, número 103, de la propiedad de D. Joaquin Ros. El que desee comprarlo puede ocurrir ádicho Sr. que habita en el mismo establecimiento. 10—4

ESTABLECIMIENTO TERNAL DE VICHY.

DEPOSITO EN SANTHOMAS.

Los abajo firmados tienen el honor de participar al público que la Compañía del Establecimiento Ternal de Vichy, acaba de abrir un Depósito en su casa, para Santhomas y las Islas adyacentes.

Siendo ya tan generalmente conocido el beneficio de los productos de este establecimiento, inútil sería recomendarlos.

De venta en el Depósito.

Agua Mineral de los Manantiales.
Grande Grille y Hauterive.

Pastillas de Sales naturales, surtidas de aroma, en cajas y medias cajas.

Los depositarios ofrecen hacer venir cualquier otro producto del mencionado establecimiento, que se les encargue.

Precios en Santhomas.

Agua Mineral $ 12 la caja de 50 botellas.
Pastillas $ 3 á 4, 50 la docena de cajetillas.

Santhomas y Julio 4 de 1863.

G. Feron, A. Mallet &c. C.ª 3—1

VAPOR "MAISI."

CAPITAN DON EUGENIO DE MUNIATEGUI.

Viaga de la HABANA á SANTHOMAS con escala en NUEVITAS, GIBARA, CUBA, SANTO DOMINGO, MAYAGUEZ y PUERTO-RICO.

ORDEN DE VIAJE.

Agosto 26. Saldrá de la HABANA y llegará á NUEVITAS el 28.
„ 28. Saldrá de NUEVITAS y llegará á GIBARA el mismo dia.
„ 29. Saldrá de GIBARA y llegará á CUBA el 30.
Setbre. 1.° Saldrá de CUBA y llegará á S. DOMINGO el 3.
„ 4. Saldrá de S. DOMINGO y llegará á MAYAGUEZ y AGUADILLA el 5.
„ 5. Saldrá de AGUADILLA y llegará á PUERTO-RICO el 6.
„ 7. Saldrá de PUERTO-RICO y llegará á SANTHOMAS el mismo dia.

RETORNO.

Setbre. 12 Saldrá de SANTHOMAS y llegará á PUERTO-RICO el mismo dia.
„ 13. Saldrá de PUERTO-RICO y llegará á AGUADILLA y MAYAGUEZ el mismo dia.
„ 14. Saldrá de MAYAGUEZ y llegará á S. DOMINGO el 15.
„ 16. Saldrá de S. DOMINGO y llegará á CUBA el 18.
„ 20. Saldrá de CUBA y llegará á GIBARA el 21.
„ 21. Saldrá de GIBARA y llegará á NUEVITAS el 22.
„ 22. Saldrá de NUEVITAS y llegará á la HABANA, el 23 por la noche.

CONSIGNATARIOS.

Habana. Sres. S. Pelayo Pardo y Compañía.—*Nuevitas* Sres. Santos Gibbs y Comp.—*Gibara.* Sres. Longoria Rosal y Comp.—*Cuba.* Sres. Ros Hermanos y Comp. *Santo Domingo.* Don Vicente de Vicente.—*Mayaguez.* Sres. Gutierrez y Lloredo.—*Puerto-Rico,* Sres Vicente Hermanos.—*Santhomas.* Sres. Heise Schmidt y Compañía, los que impondran de flete de carga y pasajes.

PERIODICO UNIVERSAL.

PARTE ILUSTRADA.

Esta publicacion, justamente apreciada hasta ahora tanto por la variedad y riqueza de sus ilustraciones cuanto por sus articulos literarios, adquiere este año un interés enteramente nuevo con los graves acontecimientos y las guerras que agitan al mundo entero.

1,000 Grabados por año,
24 Figurines de Modas,
6 Patrones de bordados.

Los 20 primeros tomos de esta hermosa publicacion, ricamente encuadernados, se hallan de venta en todas las Agencias del CORREO DE ULTRAMAR.

MAGNIFICA PRIMA REGALADA

sin aumento en el precio de la suscricion, á todos los Suscritores por el año entero de 1863, á la PARTE ILUSTRADA.

LA VUELTA AL MUNDO

TERCERA PARTE

COLECCION DE LOS VIAJES HECHOS EN LAS CINCO PARTES DEL UNIVERSO, DURANTE EL SIGLO XIX.

EDICION DE TODO LUJO en un tomo en 4° mayor de 420 páginas, en papel vitela, adornada con 250 Láminas y 14 Mapas grabados en acero.

Para suscribirse y recibir la PRIMA ofrecida, dirigirse á la Agencia de esta ciudad.

LA TUTELAR.

COMPAÑIA GENERAL ESPAÑOLA DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA,

AUTORIZADA

por Reales órdenes de 23 de Agosto de 1850 y 10 de Junio de 1857.

Creacion de Capitales, Dotes, Pensiones y Rentas.

FIANZA ADMINISTRATIVA. 1.000,000 — NUMERO DE SUSCRITORES. 86,629

TITULO DE 3 POR 100. — EN 7 DE MAYO DE 1863.

Capital suscrito.

625.627,446

Ejemplos parciales de liquidaciones anteriores.

Clase de imposicion.	Nmero de la suscricion.	Nombre del suscritor.	Idem domicilio.	Duracion del seguro.	Edad del asegurado.	Importe de la imposicion.	Producto en titulos.	Idem en efectivo.	Beneficio por ciento.
Unicas.	13,993	Julian Zaldivar.	Carrion.	[illegible]	[illegible]	1.000	6.078-60	3.450-41	245-44
	13,709	Dolores Aldecoa.	Bilbao.	5 y ½ años.	28 á 29 id.	1.000	4.720-43	2.336-61	133-66
	14,832	Vicente Ramos.	Cádiz.	5 y ½ años.	45 á 46 id.	100.000	481.867-47	238.524-39	138-52
Anuales.	18,356	Marcos Ceberio.	Habana.	5 años.	1 dia á 1 año.	2.000	9.884-68	4.892-38	144-64
	18,091	Joaquin Peirona.	Madrid.	5 años.	67 años á 68.	2.500	10.885-97	5.388-55	115-14
	13,355	Candido Juniel.	Manila.	5 y ½ años.	1 dia á 1 año.	5.000	23 019-86	11.394-83	127-89

Lista de los Suscritores residentes en Santo Domingo.

Excelentísimo Sr. Capitan General.
Ilustrísimo Sr. Regente interino.
Sr. D. José Perez Malo, C. de Ingenieros.
„ „ Lázaro Araquistain, C.te G.ral de Marina.
„ Magistral de esta Santa Iglesia Catedral.
„ „ Domingo Sierra, (Canónigo).
„ „ José Hermozo y Sattu.
Sra. D.ª María Francisca Pou, Viuda de Pierret.
Sr. D. Máximo Navidad.
„ „ Antonio Zuvizarreta.
„ „ Ramon Ruiz.
„ „ Antonio Lapuya
„ „ Nicolas Arana.
„ „ Martin Cevallos.
„ „ Vicente Olalquiaga.
„ „ Eduardo Tejada.
„ „ Joaquin Fedeli.
„ „ Egdanio Tur.
„ „ Camilo Vazquez Rodriguez.
„ „ Salvador Pou.
„ „ Juan Delgado y Sanchez.
„ „ Francisco Fortuny.
Sr. D. Agustin Soriano.
„ „ Fernando Novell.
„ „ Martin Alesanco.
Fernando Bosch.
Miguel G. del Real.
Juan Pascual Carreras.
Fernando Ledesma.
José Suarez.
F. Herrera.
Miguel Manfredi (Cuba).
José Martinez.
José Ordoñez.
Antonio Alarcó
Antonio Cabaleiro.
„ „ Pedro J. Goñi y Lopez.
„ „ Francisco Pou.
„ „ Juan Pou.
„ „ José Maria Pou.
„ „ Eustaquio Ayerra.
„ „ Juan Francisco García.
„ „ Pedro Martinez Grau.
„ „ José Gonzalo Camino. (*Continuará.*)

Inspectores generales y banqueros en Santo Domingo.—*Sres. R. Ruiz y Compañía.*

Subdirector, *D. Martin Cevallos*, escribano público Plaza de Armas, número 19. 10—

LA NACIONAL.

COMPAÑIA GENERAL ESPAÑOLA DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA,

para la formacion de capitales, rentas, dotes, viudedades, cesantías, esencion del servicio de las armas, pensiones, &, &.

AUTORIZADA POR REAL ORDEN.

Domicilio social: MADRID, calle del Prado, 19.
Director general: Sr. D. José Cort y Claur.
Inspector general en las Antillas: Sr. D. Ernesto Ganivet, Habana.

Esta compañía abraza, por el sistema mútuo, todas las combinaciones de supervivencia del seguro sobre la vida.

En ella puede hacerse la suscricion de modo, que en ningun caso, ni aun por muerte del asegurado, se pierda el capital impuesto, ni los beneficios correspondientes.

Un delegado del Gobierno, y un Consejo de administracion nombrado por los suscritores, vigilan las operaciones de la Compañía.

La Direccion de la Compañía tiene consignada en las cajas del Estado una fianza en efectivo, para responder de la buena administracion.

Son tan sorprendentes los resultados que producen las sociedades de la índole de LA NACIONAL, que en recientes liquidaciones ha habido suscritores que han sacado una ganancia de 30 por 100 al año sobre su capital, SIN RIESGO DE PERDERLO POR MUERTE. Aun reduciendo este tipo á 22 por 100, y suponiéndolo permanente, una imposicion anual de 1,000 reales, producirá en efectivo metálico:

á los 5 años	9,442	reales.
á los 10 años	34,962	
á los 15 id.	103,934	
á los 20 id.	290,346	
á los 25 id.	794,165	

Si la suscricion es CON RIESGO DEL CAPITAL EN CASO DE MUERTE, entónces los productos son mucho mayores, pues se aumentan con el capital y beneficios de los asegurados que mueren ántes de la época de su liquidacion.

La Compañía tiene establecidas agencias en las capitales de provincias y demas poblaciones de importancia, en donde se dan prospectos y cuantas esplicaciones se pidan.

Las personas que deseen suscribirse, y residan en poblacion donde no haya representante, bastará que dirijan una carta en que espresen su deseo, al Subdirector de LA NACIONAL en Santo Domingo, el cual proveerá sin pérdida de tiempo, á los medios de realizar la suscricion.

Dentro de pocos dias debo visitar otras poblaciones, y para que mi ausencia no paralice en nada las operaciones de la citada Sociedad, he nombrado á Don Antonio Acosta, que tiene su domicilio en la *Agencia general de negocios*, situada en la calle del Estudio, al lado del número 16, y cuyo Señor queda competentemente autorizado no solo para representar LA NACIONAL, sino tambien la CAJA NACIONAL.

Santo Domingo 15 de Julio de 1863.—*F. Javier Vidal.* 4

Imprenta de Garcia Hermanos,

GACETA DE SANTO DOMINGO.

PERIODICO OFICIAL.

Se publica todos los lúnes y jueves á las tres de la tarde.

AÑO 3. | Agosto 17 de 1863. | N.° 213.

31604
213-1

DE OFICIO.

Capitanía General de Santo Domingo.

Estado Mayor

Orden general del dia 11 *de Agosto de* 1863 *en Santo Domingo.*

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra dice al Excmo. Sr. Capitan General de esta Isla en 12 de Mayo último, lo siguiente:

"Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Infantería lo siguiente: —Entendida la Reina (q. D. g.) de oficio de V. E. fecha 9 de Abril último, en que manifiesta que el Teniente del Batallon provincial de Ciudad Rodrigo, número 12, D. Antonio Nuñes y Alvarez no se ha presentado oportunamente en su cuerpo, ha tenido á bien resolver que el espresado oficial sea baja definitiva en el Ejército, publicandose en la órden general del mismo conforme á lo mandado en Real órden de 19 de Enero de 1850, sin que pueda obtener rehabilitacion à no llenar la prescripciones que establece la de 16 de Diciembre de 1861; siendo así mismo la Real voluntad se dé conocimiento de esta disposicion á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Sr. General en Jefe del primer Ejército, Capitanes Generales de los Distritos y al Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares no pueda aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.—De la de S. M. comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para los fines correspondientes.

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de hoy para los fines de ordenanza.—El Coronel Jefe de E. M.—*Mariano Cappa.*

El Excmo. Sr. Capitan General dice con esta fecha á los Jefes de los cuerpos del Ejército de esta isla la siguiente.

"A fin de evitar los perjuicios que se siguen á la moralidad y disciplina de los individuos de tropa de ese Ejército si no se dicta una disposicion que les impida contraer deudas con particulares y en el deber de prevenir la ocasion de que aquellos contraigan vicios perjudiciales á su salud y al buen nombre del Ejército, he creido conveniente, de acuerdo con lo que sobre el particular se practica en la isla de Cuba, resolver que no sea abonable en lo sucesivo ninguna cantidad que por cualquier concepto se reclame á las clases de tropa por los dueños de bodegas, cantinas, pulperias ó cualquiera otro individuo particular, quedando aquellos en la obligacion de pagar precisamente al contado lo que tomasen, en el bien entendido de que el soldado que abuse de esta prevencion será castigado si se produjere queja contra él. Prohibo así mismo que los sargentos y cabos puedan prestar en lo sucesivo ninguna cantidad grande ni pequeña á los soldados, bajo pena de ser corregidos convenientemente perdiendo ademas el derecho á reclamacion de la cantidad prestada.—Lo digo á V.... para general conocimiento de los individuos que componen ese cuerpo."

Lo que de órden de S. E. se publica en la Gaceta Oficial para general conocimiento.—Santo Domingo 13 de Agosto de 1863.—El Coronel Gefe de E. M.—*Mariano Cappa.*

Gobierno Político de la Provincia. de Santo Domingo.

DON JUAN NEPOMUCENO RAVELO Y REYES.

Coronel de las Reservas Provinciales de esta Isla en situacion activa, Alcalde Ordinario de esta Capital y en la actualidad Gobernador Político interino de esta Provincia, Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Capital y de la Junta de Cárceles de este distrito.

Con el objeto de que tengan su cumplimiento las disposiciones que me ha comunicado el Excelentísimo Señor Gobernador Superior Civil de esta isla, vengo en disponer:

Art. Unico. Se prohibe à toda clase de personas, sin distincion alguna, subir al Faro de esta capital y faltar de obras ó palabras al Torrero encargado, caso que les intime al cumplimiento de esta disposicion.

Queda encargada la Policía de vigilar porque no se infrinja este bando, denunciando á este Gobierno por órgano de sus gefes los que á él contravengan.

Santo Domingo 6 de Agosto de 1863.—Juan Nepomuceno Ravelo y Reyes.

Considerando: el abuso con que varios dueños de fábricas, en construccion y reedificacion, han desatendido á los artículos 161 hasta 166 del Bando de Policía y Gobernacion, mandado observar en esta Isla por el Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil.

Considerando: que por dos veces han sido advertidas por esta Gobernacion las faltas en que incurrian los referidos dueños, apoderados ó encargados de ellas.

Considerando: por último, que esta conducta de los mencionados en los anteriores considerandos, da lugar ó no reputarla como una falta por ignorancia ó equivocada interpretacion de los artículos 151 hasta 166, sino como una resistencia á lo prevenido en ella.

Ha resuelto en su consecuencia.

1.° Que en el término de quince dias, á contar de esta fecha, todo el que estuviese comprendido en los artículos citados desde 161 hasta 166 inclusive, y no hubiere cumplido con sus disposiciones, vencido este término le queda impuesto el máximo de la multa que previene el mismo Bando de Policía y Gobernacion, sin perjuicio, no solo de todo lo demas que trae la sancion penal de los referidos artículos, sino tambien las circunstancias mas ó menos graves á que dé lugar la falta de asentamiento á las disposiciones del Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil de esta Isla.

2.° Los que no esten comprendidos en las disposiciones de los artículos citados por haber principiado sus fábricas antes del 1.° de Enero 1863, lo pondrán en conocimiento de esta Gobernacion en el mismo término de 15 dias, acompañando las certificaciones que lo comprueben, quedando sujetos á falta de lo prevenido á la pena del art. 1.°

3.° Tambien quedan sujetos á las mismas formalidades que en el artículo 2.°, los que hayan principiado y concluido sus obras en el presente año, y por consiguiente sujetos á las mismas penas.

El Sr. primer Comisario de Policía, sus ayudantes, los gefes de cuartel y Comisarios de Isleta están encargados de velar al cumplimiento de la presente, bajo su mas estrecha responsabilidad.—Santo Domingo Agosto 8 de 1863.—Juan Nepomuceno Ravelo y Reyes.

D. Pedro Valverde y Lara, Gobernador Político de esta Provincia &c.

Atendiendo á las repetidas quejas que he recibido de los gefes de cuarteles, participándome que llegan personas del interior y Ultramar, y no se presentan á darles el parte, segun previene el artículo 52 del Bando de Policia, sino que se hospedan en casas particulares ó en las fondas; como asimismo que los vecinos no les participan cuando se mudan de un barrio á otro, ni les dan parte del alta ó baja de sus familias:

Atendiendo tambien á que el Sr. Comisario de Policia me ha manifestado que tampoco se presentan á la Comisaria, las personas que vienen del interior y de Ultramar, siendo necesario tener conocimiento de ellas para poder cumplir las disposiciones del Gobierno Superior:

Considerando, que es indispensable para que los gefes de cuarteles y celadores de barrio cumplan con las obligaciones de sus destinos, que los vecinos obedezcan y cumplan tambien con las suyas respectivas que les estan señaladas:

Considerando que ya en 5 de Enero dictó este Gobierno las disposiciones necesarias para la consecucion del objeto que se propone en el Bando de Policia artículos 52, 53 y 54:

Considerando que en la espresada fecha se citaron á los dueños de posadas, cafés ó bodegas, y se les advirtió que cada vez que se alojase en sus establecimientos alguna persona, diesen parte á este Gobierno antes de veinte y cuatro horas de permanecer en ellos y que no consintieran de ninguna manera que estuviesen un dia mas si no les enseñaran el permiso que espide este Gobierno que acredita se han presentado:

Considerando que para que pueda haber formalidad en el padron, deben los vecinos pasar relacion circunstanciada de las altas ó bajas que ocurran en sus familias, especificando las causas que las motiven, á los gefes de cuarteles.

Considerando que por disposicion del Excelentísimo Señor Gobernador Superior Civil, está encargado el Comisario de Policía de recibir los pasaportes de las personas que arriban á esta Capital y que debe tener conocimiento de ellas, saber cuales son sus ocupaciones, que objeto les trae á esta ciudad y otros requisitos necesarios.

Considerando por último que como Gobernador de esta Provincia me corresponde tomar todas las medidas que crea convenientes para el mantenimiento del órden público y que debo obligar cumplimiento de todo lo previsto en el P[illegible] Policía y Gobernacion, vengo en disp[illegible] guiente:

Art. 1º Están obligados tanto l[illegible] esta Capital como los transeuntes [illegible] las celadurías de los barrios que [illegible] parte del dia en que se mudar[illegible] papeleta que deberá entregarl[illegible] donde ántes residia, quien [illegible] registro.

Art. 2º Todas las p[illegible] Capital, procedentes [illegible]

presentarán á la Comisaría de Policía veinte y cuatro horas despues de su llegada; al dia siguiente acudirán á las dos de la tarde á la Secretaría de este Gobierno por la licencia para permanecer en esta Capital y acto continuo se presentarán al celador del barrio donde residan dándole parte de su llegada segun previene el artículo 52 del Bando de Policía.

Art. 3º En cumplimiento del artículo 54 del referido Bando, todos los estrangeros que hayan venido á esta Capital despues del 1º de Enero de este año y no tengan su papeleta de domicilio, se acercarán á la Secretaría de este Gobierno á solicitarla en el término de quince dias contados desde esta fecha; al vencimiento se pasará visita y los infractores sufrirán las penas que mas abajo se señalarán.

Art. 4º Los dueños de cafés, fondas, bodegas y otros establecimientos públicos darán aviso al Comisario de Policía y al Gefe del cuartel de las personas que pernocten en sus establecimientos y no admitirán á ninguno que á las cuarenta y ocho horas de hospedaje no les presenten la licencia que tengan de este Gobierno para permanecer en la Capital.

Art. 5º Todos los vecinos de esta Capital están en la obligacion de dar parte al celador de su barrio, para que éste lo haga al jefe del cuartel, de los nacimientos, matrimonios ó fallecimientos que ocurran en sus casas ó familias, á fin de que se anoten en los registros correspondientes las altas ó bajas que hayan tenido lugar.

Art. 6º Los celadores de barrios cuidarán bajo su responsabilidad que ninguna persona permanezca en ellas sin que tenga la licencia necesaria y se halle debidamente registrada y anotada en el padron.

Art. 7º La infraccion à cualquiera de los art. de este Bando será penada con la multa que fija el 52 del de Gobernacion y Policía.

Art. 8º Queda encargada la Policia, municipales, gefes de cuarteles y celadores de barrios, de la ejecucion de las presentes disposiciones, dando parte á este Gobierno, por las vias correspondientes, de las infracciones que se noten.—Santo Domingo 12 de Agosto de 1863.—PEDRO VALVERDE.—Por mandado de Su Señoría.—El Secretario.—*Francisco Javier Miura.*

Secretaría de la Gobernacion Política de Santo Domingo.

El Gobernador Político interino, con el fin de que se cumplan las disposiciones de policía vigentes, sin que sea nececesaria la aplicacion de la multa señalada á los que falten á ellas, se ha dignado mandar que se haga presente el cumplimiento en particular de las que imponen á los vecinos, la obligacion de hacer limpiar el frente de sus respectivas casas como la limpiesa de sus patios ó corrales procurando el mayor aseo de las calles y evitando los miasmas insalubres de los depósitos de basuras é inmundicias.

Y de órden del Sr. Gobernador se hace saber al público para general inteligencia y efectos oportunos.—Santo Domingo Agosto 8 de 1863.—El Secretario, Francisco Javier Miura.

Por órden del Sr. Gobernador se participa à los hacendados que deseen dedicar algun terreno á la siembra de tabaco que acudan á la Secretaría de mi cargo donde se les darán semillas del de mejor calidad de la isla de Cuba.—Santo Domingo 12 de Agosto de 1863. El Secretario, Francisco J. Miura.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO.

Relacion de los propietarios de esta capital con espresion de las fincas, valor en renta anual é impuesto de 4 por 100 que deben satisfacer segun tazacion hecha por el Ayuntamiento y la comision nombrada al efecto.

NOTA.—Esta marca (*) indica que la casa está contratada en el precio que se le ha impuesto.
Otra.—Toda persona que se crea con derecho puede dirigir sus reclamos á este Ayuntamiento donde será atendida.—El Secretario, Francisco Javier Miura.

PROPIETARIOS.	CASAS.	Vlr. en renta.	Impsto.
D. Cayetano Rodriguez....	Bohio núm.. 37 de la Luna.	$ 144	$ 5 76
Francisco Saviñon.....	id. id....39...idem....	,, 108	,, 6 72
Dª Severa Carrasco.....	id. id....41...idem....	,, 108	,, 4 32
Altagracia Roson.....	id. id....46...idem....	,, 96	,, 3 84
D. Francisco Saviñon.....	id. id....43...idem....	,, 96	,, 3 84
Francisco Salazar.....	id. id....45...idem....	,, 120	,, 4 80
Francisco Martinez.....	id. id....48...idem....	,, 96	,, 3 84
Gabriel Sanchez.....	id. id....50...idem....	,, 96	,, 3 84
Juan Andres Gaton....	id. id....52...idem....	,, 120	,, 4 80
Julian Morel.....	id. id....47...idem....	,, 84	,, 3 84
Dª Rosalia Calques.....	id. id....49...idem....	,, 96	,, 3 84
Aniceta Suazo.....	id. id....54...idem....	,, 96	,, 3 84
Manuela Tranquil.....	id. id....56...idem....	,, 96	,, 3 84
D. Juan Cueva.....	id. id....51...idem....	,, 96	,, 3 84
Dª Maria Adrian.....	id. id....53...idem....	,, 96	,, 3 36
D. Nolasco Ortega.....	id. id....58...idem....	,, 72	,, 2 88
Eugenio Sanchez.....	id. id....55...idem....	,, 96	,, 3 84
Blas Candelaria.....	id. id....60...idem....	,, 96	,, 3 84
Dª Dolores Quezada.....	id. id....57...idem....	,, 96	,, 3 84
D. José Maria Martinez....	id. id... 62...idem....	,, 96	,, 3 84
Dª Andrea Adrian.....	id. id....59...idem....	,, 96	,, 3 84
Justa Montaño.....	id. id....64...idem....	,, 60	,, 2 40
D. Pedro Pascasio.....	id. id....66...idem....	,, 96	,, 3 84
Dª Carmen Villegas.....	id. id....61...idem....	,, 120	,, 4 80

PROPIETARIOS.	CASAS.	Vlr. en renta.	Impsto.
D. Juan Silvestre.....	Bohio.....60...idem....	$ 96	$ 3 84
Valentin de la Cruz.....	id. id....68...idem....	,, 96	,, 3 84
Sucesion Laucer.....	id. calle de San Miguel..	,, 144	,, 5 76
Dª Ramona Urbano.....	id. id.....idem....	,, 120	,, 4 80
D. Joaquin Pelaez.....	id. id.....idem....	,, 180	,, 7 20
Sully Dubreil.....	id. id.....idem....	,, 84	,, 3 36
Dª Gregoria Diaz.....	id. id.....idem....	,, 96	,, 3 84
D. Mauricio de Brea.....	id. id.....idem....	,, 120	,, 4 80
Juan Domé.....	id. id.....idem....	,, 96	,, 3 84
Manuel Malenche.....	id. id.....idem....	,, 96	,, 3 84
Dª Gregoria Diaz.....	id. Plaza de San Miguel..	,, 96	,, 3 84
D. Luis Lespona.....	id. id.....idem....	,, 180	,, 7 20
Bernardo.....	id. id.....idem....	,, 120	,, 4 80
Fermin Peres.....	id. id.....idem....	,, 96	,, 3 84
Luis Lespona.....	id. Barrios de San Miguel.	,, 180	,, 7 20
Monsieur Elis.....	id. id.....idem....	,, 120	,, 4 80
Mauricio de Brea.....	id. id.....idem....	,, 96	,, 3 84
Mauricio de Brea.....	id. id.....idem....	,, 96	,, 3 84
Ildefonso Guzman.....	id. id.....idem....	,, 96	,, 3 84
Mauricio de Brea.....	id. id.....idem....	,, 96	,, 3 84
Pedro Delgado.....	id. id.....idem....	,, 144	,, 5 76
Dª Petronila Carmona.....	id. id.....idem....	,, 96	,, 3 84
D. Mauricio de Brea.....	id. id.....idem....	,, 96	,, 3 84
Mauricio de Brea.....	id. id.....idem....	,, 96	,, 3 84

ACUERDO

DEL 5 DE AGOSTO DE 1863.

En la sesion extraordinaria celebrada con el fin de atender á varios reclamos hechos sobre el impuesto del derecho local, acordó el Ayuntamiento, lo siguiente:

"Se conceden como término fatal para recibir y resolver los reclamos que se hagan por el avalúo de cuatro por ciento, sobre el valor en renta anual de propiedades, ocho dias; contados desde el en que se publique la última relacion de las personas, propiedades y cantidades que deban satisfacer."

Y siendo la anterior relacion la última, en cumplimiento de las disposiciones del Ayuntamiento, hago publicar el espresado acuerdo en la Gaceta de este dia, para general conocimiento y fines consiguientes, advirtiendo que vence el término fijado el mártes 25 del mes.

Santo Domingo 17 de Agosto de 1863.

El Secretario.

Francisco Javier Miura.

Secretaría del Arzobispado de Santo Domingo.

Se halla detenido en la Administracion de Correos de Santiago por carecer de los sellos necesarios un oficio dirigido á la Secretaría de este Arzobispado.

Lo que se avisa, en caso de que sea correspondencia oficial, para que el interesado se presente á aquella Administracion á llenar dicho requisito. —El Secretario, *Narciso Domenech y Pares.*

EDICTOS.

Doctor Don Eugenio Lopez Bustamante, Secretario Honorario de S. M., y Alcalde Mayor de esta ciudad y su partido judicial.

Por este mi segundo edicto de pregon ordinario, llamo, cito y emplazo á Eulogio Cuello, mayor de edad, vecino de San Cristóval, de estado soltero y de oficio labrador, para que en el término de 30 dias que empezaron á contarse desde el veinte y nueve de Julio último, se presente en la Real cárcel de esta ciudad, á contestar á los cargos que le resultan en la causa que se sigue á Anazario de los Reyes, por el delito de robo; pues si así lo hiciere, le administraré recta y cumplida justicia, y de no se sustanciará á su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.—Dado en Santo Domingo á 8 de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Eugenio Lopez Bustamante.—Por órden de Su Señoría.—José María Perez.

Cito, llamo y emplazo por este segundo edicto á Juan Abad Mártir, para que se presente en este Juzgado, en el término de nueve dias, á contestar los cargos que le resultan en la causa criminal que instruyo contra él por lesiones á Juan Portalatin Granado: entendido que si lo hiciese se le oirá en justicia, y en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Santo Domingo á diez y seis de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Eugenio López Bustamante.—Por disposicion de su Señoría.—Martin Ceballos.

José Perez y Fernandez, cabo segundo de la primera compañia del batallon de S. Marcial, número 2 de Infanteria y escribano nombrado para actuar en las testamentarias de los tenientes que fueron del mismo batallon don Juan Muñoz, don Angel Ramos, subtenientes don Pascual Bellosta, don Francisco Fuster, del que es Juez Fiscal el teniente del espresado cuerpo don Eugenio Herrero de la Cuesta.

Certifico: que por el espresado señor Fiscal se ha dispuesto se saquen á pública subasta los efectos de vestuario pertenecientes á los tenientes y subtenientes que fueron don Juan Muñoz y don Angel Ramos, don Pascual Bellosta y don Francisco Fuster, por encontrarse el espediente en estado de efectuarse su venta, el cual tendrá lugar el dia 16 del mes de Agosto, calle de la Merced, núm. 2, casa almacen del batallon de S. Marcial, á las diez de su mañana: lo que se hace saber al publico para conocimiento de las personas que deseen adquirir algunas de las indicadas prendas. Santo Domingo 11 de Agosto de 1863.—V.° B.° Herrero.—Por su mandato, José Perez.—Santo Domingo Agosto 14 de 1863.—Publíquese en la Gaceta Oficial. D. O. de S. E. El Coronel Gefe de E. M. Mariano Cappa.

Don Ignacio Rojas, Alcalde mayor interino de esta ciudad y su partido:

Por este mi tercer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Cárlos de la Cruz, para que en el término de treinta dias que se empezaron á contar desde el dia diez y siete del mes próximo pasado, se presente en la Real cárcel de esta ciudad á descargarse de la culpa que le resulta en la causa criminal que se le sigue en union de Juan y José Dolores Silverio, por heridas á Fernando y Polo Feliz. seguro de que si lo hiciere se le oirá y administrará recta y cumplida justicia y de no se le declarará rebelde y contumaz incurso en las penas de la ley y bastante en los estrados del tribunal para las notificaciones y diligencias de la causa que surtirán el mismo efecto que si presente fuera. Azua y Agosto ocho de mil ochocientos sesenta y tres.—Ignacio Rojas.—Por mandado de S. S., José R. Candamo.

Don Benigno Blanco y Ortiguera, Alcalde Mayor de esta ciudad y su partido judicial.

Por este mi primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Hilario Morla, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado ó en la Real cárcel, del mismo á defenderse de los cargos que le resultan en la causa que como complice de su hermano Anacleto de Morla se le sigue por hurto de una yegua, apercibido de que si así lo hiciere le oiré y administraré justicia, y no verificándolo, se sustanciará la causa en rebeldía entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de este Juzgado, y le parará el perjuicio que haya lugar.—Dado en Santa Cruz del Seybo á los tres dias del mes de Agosto de 1863.—Benigno Blanco y Ortiguera.—Por mandado de Su Señoría.—José de Jesus Castro.

Por este mi segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo á los reos prófugos Marcelo Ramos, Rufino Benites y Leonardo Rivera, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto, se presenten en este Juzgado ó en la Real cárcel de esta ciudad, de donde se han fugado, apercibiéndoseles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.—Dado en Santa Cruz del Seybo á los tres dias del mes de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Benigno Blanco y Ortiguera.—Por mandado de Su Señoría.—José de Jesus Castro.

Por este mi tercer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Manuel Hernandez, color moreno, bajeton, como de treinta años, gordo, con una cicatriz en la mejilla del ojo izquierdo y otra en un hombro, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado ó en la Real cárcel del mismo, á defenderse de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de cerdos y una novilla, apercibido de que si así lo hiciere le oiré y guardaré justicia, y no verificándolo se sustanciará la causa en rebeldía entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de este Juzgado y le parará el perjuicio que haya lugar.—Dado en Santa Cruz del Seybo á tres de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Benigno Blanco y Ortigera.—Por mandado de Su Señoría.—José de Jesus Castro.

Don Manuel Echenique, Alcalde Ordinario de esta ciudad.

Hago saber: que en la informacion de necesidad y utilidad promovida á instancia del menor Don Julian Hernandez, se saca á pública subasta por término de veinte dias, un bohio de su propiedad situado en esta ciudad, isleta número 67, cuyo acto tendrá lugar en el local de la Alcaldía Ordinaria de la misma á las 12 en punto de la mañana del dia 27 del corriente.

Lo que se participa al público para la presentacion de licitadores, advirtiendo á estos que no se admitirá postura que baje de $16 pesos fuertes en que se ha practicado la tasacion de dicho bohio.

Dado en Santo Domingo á 3 de Agosto de 1863. —Manuel Echenique.—Por órden de Su Señoría. —*Bernardo de Jesus Gonzales.*

Regidores de semana.—Abasto, El Síndico, Don José María Pou.—Matanza, Don Manuel Echenique.

Escribano de semana.—Don José María Pérez.

Médicos de semana.—Don Pedro Redondo y Don Ramon Luna.

Boticario de semana.—Don Wenceslao Forntuni

CORRESPONDENCIA ATRASADA DEL AÑO ANTERIOR.

(Continuacion.)

I.

345
346 Inocenccio Riso.
347 Isidoro Roberro.
348 Ines Blasquez.
349 Ines Fernandez.
350 Isabel Sambruno.
351 Inés Lourens. (4)
352 Isabella Didier.
353 Isidoro Cortes.
354 Ines Lingstuyl.
355 Ignacio Roca. (2)
356 Isidoro Deres.
357 Ignacio Saviñon.
358 Yoanna Minnes.
359 Isabela Schops.
360 Yandiilo de Canaó.
361 Isidoro Carballés.
362 Isidoro Fosalba.

J.

363 José Tavares.
364 Juana Bautista. (2)
365 Juan Bautista Ruiz.
366 Juan Alias.
367 J. Evangelista Gil.
368 Johans Antonio de Dada.
369 José Perez.
370 Jacinto Moreno.
371 J. Lamurse.
372 Juana Francisca.
373 J. B. Munier.
374 Jacobas Stiel.
375 Jacob Rodners.
376 Juan Rossi,
377 Josefa Marquez. (3)
378 Joseph Mullings.
379 Jhon Blan (4)
380 José de Valle.
380 Dgo. John Gaze.
381 Juan Rosa Herrera.
382 Juan Alejandro Acosta.
383 José Bertoni.
384 Juan N. Morin.
385 Jetrudis Ledesma. (2)
386 Juan de Mena.
387 John Pones.
388 José Dolores Valencia.
389 Juana Lebron.
390 John Jones Yudor.
391 José Maria Mendizabal.
392 James C. Barthng.
393 Josè Ortega.
394 J. Garrarva y Esq.
395 Jacobo Herrique.
396 Juana Maria de la Cruz.
397 Juan Roman Carbañeda.
398 Juan Pumarau.
399 José Pomaró.
400 Johanna Dewindt.
401 Juan Rodriguez.
402 Julieta Oduber.
403 Joséph Francisco.

(Continuará.)

NO OFICIAL.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

—Escriben de Constantinopla á un diario de Berlin, que hace algunos dias se encuentra en aquella ciudad el ayudante campo de Langiewicz, el comandante Rochebrum. Este debe tomar el mando de un cuerpo de emigrados polacos que se forma en Tultscha, y cuenta hasta aquí 450 hombres. Se dice que partirá dentro de pocos dias á la cabeza de un cuerpo, atravesará la Moldavia y entrará en Besarabia. Todos los oficiales polacos al servicio de Turquía, que se hallan á media paga ó con licencia, han presentado su dimision para seguir á Rochebrm. Cada uno de ellos recibe del gobierno otomano una indemnizacion de dos años de sueldo.

—Un periódico aleman de los mejor informados sobre todas las conferencias diplomáticas que han tenido lugar en estos últimos tiempos entre Viena Berlin y San Petersburgo sobre la cuestion polaca, no duda en acoger los rumores siguientes, que juzga singulares; pero que podrian muy bien, añade, no ser tan imaginarios como parecen.

—La situacion militar de Polonia no empeora para los insurrectos. Sesgun las últimas noticias, la influencia del Comité nacional crece, y uno de sus postreros efectos es la fuerza del depositario general de Correos de Varsovia, que ha entregado los fondos al gobierno nacional.

El general Mourawieff ha impuesto una contribucion estraordinaria á los habitantes de Vilna, por sospecharse que contribuian con sus bienes á aumentar los recursos pecuniarios del Comité central.

—Segun cartas de Berlin, la cuestion de la promulgacion de nuevos decretos esta á la órden del dia. Mr. de Bismark ha obtenido durante su permanencia en Carbsbad la firma del rey para los decretos concernientes á las elecciones, y el poder disciplinario sobre los fucionarios públicos.

AVISO.

PARA SAN JUAN DE PUERTO-RICO.

Saldrá (D. M.) del 20 al 22 del corriente, la goleta nacional INES FABRI. Admite un resto de carga á flete y pasajeros, á los que brinda un buen trato el capitan Don Ramon Insua. La despacha Don Vicente de Vicente, calle del Comercio, número 60. 3—1

AVISOS.

VENTA DE PIANO CASI REGALADO.

El anunciado en la calle de los Mártires, núm. 43, se dará al que lo interese á plazos módicos, si no pudiere ser al contado. Advirtiendo que siempre se responde de su afinacion à tono de orquesta. 3—3

Por ausentarse su dueño se venden varios muebles en buen estado, losas y útiles de cocina, todos à precios muy equitativos. Calle del Comercio núm. 96 frente al Seminario y à la Catedral 2—3

QUEMAZON DE MUEBLES.

En la calle de la Merced, número 75, frente à la parroquia, se venden unos cuantos muebles nuevos, en clase de realizacion, por ausentarse su dueño. Tambien hay para carpinteros, banco, herramientas, piedra de afilar, estuches de matemàticas, &, &. 3—2

BUEN NEGOCIO.

Se vende una partida de tabaco de capa y tripa, de superior calidad, á un precio módico. Ocúrrase á D. Juan Josè Cestero, calle de la Universidad, número 22. 3—2

ARCA DE NOE

Calle de la Separacion, núm. 31,

Frente á la Imprenta.

En este Establecimiento se acaba de recibir un gran surtido de efectos directamente de Europa, los que se espenden à precios no conocidos en esta Ciudad, como asi mismo las tan deseadas escopetas Vizcainas de uno y dos cañones. En el mismo esta abierta la suscricion al "Diario de la Marina" de la Habana. 6

DE VENTA.

El establecimiento de caldereteria que esta situado en la calle de la Merced, número 103, de la propiedad de D. Joaquin Ros. El que desee comprarlo puede ocurrir à dicho Sr. que habita en el mismo establecimiento. 16–5

VAPOR "MAISI."

CAPITAN DON EUGENIO DE MUNIATEGUI.

Viage de la HABANA à SANTHOMAS con escala en NUEVITAS, GIBARA, CUBA, SANTO DOMINGO, MAYAGUEZ y PUERTO-RICO.

ORDEN DE VIAJE.

Agosto 26. Saldrá de la HABANA y llegará á NUEVITAS el 28.
„ 28. Saldrà de NUEVITAS y llegará à GIBARA el mismo dia.
„ 29. Saldrà de GIBARA y llegará à CUBA el 30.
Setbre. 1.° Saldrá de CUBA y llegará à S. DOMINGO el 3.
„ 4. Saldrà de S. DOMINGO y llegará á MAYAGUEZ Y AGUADILLA el 5.
„ 5. Saldrá de AGUADILLA y llegará à PUERTO-RICO el 6.
„ 7. Saldrá de PUERTO-RICO y llegará á SANTHOMAS el mismo dia.

RETORNO.

Setbre. 12 Saldrá de SANTHOMAS y llegarà à PUERTO-RICO el mismo dia.
„ 13. Saldrá de PUERTO-RICO y llegarà à AGUADILLA Y MAYAGUEZ el mismo dia.
„ 14. Saldrá de MAYAGUEZ y llegarà à S. DOMINGO el 15.
„ 16. Saldrà de S. DOMINGO y llegarà á CUBA el 18.
„ 20. Saldrà de CUBA y llegarà à GIBARA el 21.
„ 21. Saldrá de GIBARA y llegarà à NUEVITAS el 22.
„ 22. Saldrá de NUEVITAS y llegarà à la HABANA el 23 por la noche.

CONSIGNATARIOS.

Habana. Sres. S. Pelayo Pardo y Compañia.—*Nuevitas* Sres. Santos Gibbs y Comp.—*Gibara.* Sres. Longoria Rosal y Comp.—*Cuba.* Sres. Ros Hermanos y Comp. *Santo Domingo.* Don Vicente de Vicente.—*Mayaguez.* Sres. Gutierrez y Lloredo.—*Puerto Rico.* Sres Vicente Hermanos.—*Santhomas.* Sres. Heise Schmidt y Compañia, los que impondran de flete de carga y pasajes.

ESTABLECIMIENTO TERNAL DE VICHY.

DEPOSITO EN SANTHOMAS.

Los abajo firmados tienen el honor de participar al público que la Compañía del Establecimiento Ternal de Vichy, acaba de abrir un Depósito en su casa, para Santhomas y las Islas adyacentes.

Siendo ya tan generalmente conocido el beneficio de los productos de este establecimiento, inutil seria recomendárlos.

De venta en el Depósito.

Agua Mineral de los Manantiales.
Grande Grille y Hauterive
Pastillas de Sales naturales, surtidas de aroma, en cajas y medias cajas.

Los depositarios ofrecen hacer venir cualquier otro producto del mencionado establecimiento, que se les encargue.

Precios en Santhomas.

Agua Mineral $ 12 la caja de 50 botellas.
Pastillas $ 3 á 4, 50 la docena de cajetillas.

Santhomas y Julio 4 de 1863.

G. Feron, A. Mallet &c. C.ª 3—2

CAJA NACIONAL

COMPAÑIA GENERAL ESPAÑOLA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

A PRIMA FIJA.

DIRECCION GENERAL: MADRID, CALLE DEL PRADO 19.

CAPITAL SOCIAL: DIEZ MILLONES DE REALES.

PRESIDENTE: S. A. R. SERMO. SR. INFANTE D. SEBASTIAN.

DIRECTOR GERENTE: SR. D. JOSE CORT Y CLAUR.

INSPECTOR GENERAL EN LAS ANTILLAS: SR. D. ERNESTO GANIVET, HABANA.

Médico de la Sociedad en Santo Domingo, Licenciado D. Pedro A. Delgado.

SEGUROS PARA EN CASO DE MUERTE.

PROSPECTO.

LOS SEGUROS A PRIMA FIJA *para en caso de muerte*, son apenas conocidos en España, no obstante la preferencia con que se les distingue en los paises en donde esta clase de instituciones ha podido apreciarse debidamente à favor de su larga esperiencia. Los seguros por el sistema mútuo, aparte de su indisputable utilidad, no son aplicables mas que para *en caso de vida*, y presentan siempre el inconveniente de ignorar el suscritor el resultado cierto de los sacrificios que se impone; al paso que en los *seguros à prima fija* se sabe de positivo la cantidad que se ha de satisfacer á la Compañia, y la que se ha recibir de ella en casos dados. La ventaja que resulta de esta comparacion, ha dado lugar al establecimiento de la CAJA NACIONAL, en la que se han reunido todas las buenas condiciones de las mejores sociedades estrangeras de la misma clase, en cuanto se adaptan à las circunstancias de nuestro pais, no siendo la menor de las ventajas la de verificar préstamos á los suscritores à un interès màximo de 6 por 100 anual.

Las operaciones de la CAJA NACIONAL abrazan:

1.° Seguros por toda la vida sobre una sola cabeza.
2.° Seguros temporales.
3.° Seguros de supervivencia sobre dos cabezas.
4.° Seguros mixtos, ó sea en caso de vida y de muerte.
5.° Contra-seguros.

Los suscritores en esta Compañia no tienen que pagar nada por concepto de derechos de administracion. Solo deben abonar 40 rs. por la póliza y el timbre correspondiente.

NOTA IMPORTANTE. En obsequio à los señores eclesiásticos, mèdicos, cirujanos y profesores de instruccion pública; en los seguros hechos sobre sus cabezas se les hará una rebaja de CINCO POR CIENTO de los precios marcados en las tarifas.

Dentro de pocos dias debo visitar otras poblaciones, y para que mi ausencia no paralice en nada las operaciones de la citada Sociedad, he nombrado à D. Antonio Acosta, que tiene su domicilio en la *Agencia general de negocios*, situada en la calle del Estudio, al lado del número 16, y cuyo señor queda completamente autorizado no solo para representar la *Caja Nacional* sino tambien la Compañia mútua titulada *La Nacional*.—F. JAVIER VIDAL. 3

LETRAS DE CAMBIO.

Sobre la Habana, Madrid, Coruña, Ferrol, Santander, Cádiz, Málaga, Sevilla, Mallorca, Santa Cruz de Tenerife, Gran Canaria y Barcelona, pagaderas en dichas plazas, y en las subalternas de las respectivas provincias, las giran en todas cantidades los Señores, Miró y Compañía. 13

PERIODICO UNIVERSAL.

PARTE POLITICA.

21 años de existencia y buen éxito han asegurado al CORREO DE ULTRAMAR uno de los primeros puestos en la prensa hispano-americana. Los dos números espedidos mensualmente por el correo tratan con la mayor minuciosidad y tanta imparcialidad como exactitud las cuestiones politicas del orbe entero. Los acontecimientos de América tienen una parte tanto mas estensa en la redaccion del periódico cuanto que interesan de un modo muy especial á la gran mayoría de los abonados. El *Correo de Ultramar* publica ademas un Movimiento comercial muy detallado de todos los puertos reguladores de Europa, con un cuadro general de los precios corrientes, articulos cientificos y noticias varias sobre hechos y descubrimientos de actualidad, articulos de literatura y bellas artes, folletines, variedades, etc.; en suma, justifica de la manera mas lata su titulo de PERIÓDICO UNIVERSAL.

NOTA. — Con el objeto de que cada lector pueda encontrar inmediatamente las cuestiones que mas particularmente le interesan, se han realizado recientemente varias modificaciones importantes en la distribucion de las diferentes secciones del periódico.

Para las suscriciones, dirigirse á la Agencia de esta ciudad.

CURACION SIEMPRE INFALIBLE.

ZARZAPARRILLA DE BRISTOL.

En botellas grandes de media docena y docena.

GRAN PURIFICADOR DE LA SANGRE.

Establecido hace ya cerca de medio siglo y cuyo pedido es hoy mas considerable que en ningun tiempo. Ningun ingenio ni familia debe carecer de él.

LOS CANCERES, TUMORES, ABSCESOS, ULCERAS, LLAGAS INVETERADAS

y toda clase de afecciones escrofulosas se curan con este GRAN REMEDIO, con la misma certeza con que la noche sigue al dia.

LAS INFLAMACIONES, DIVIESOS, HUMOR SALITROSO, HERPES, TIÑA, DISPEPSÍA Y DEBILIDAD GENERAL DEL SISTEMA se curan de un modo permanente y completo. Los enfermos afligidos de cualquiera de esas dolencias pueden experimentarla con toda confianza.

Unicos propietarios, LANMAN y KEMP.

DROGUISTAS POR MAYOR,

69, 71 y 73 Water Street New-York.

Se halla de venta en la Botica de D. Juan Bautista Lainoulte

PILDORAS VEGETALES AZUCARADAS DE KEMP.

Unanimemente [illegible] vegetal.

Los médicos mas científicos las recetan diariamente [illegible] seguro inofensivo [illegible] Dispepsia, Colico, Dolor de Cabeza, Dolores universales, Desasosiego general, Embriaguez, Y Escesos, Zumbidos de Oido, Vértigos, mal gusto en la boca, falta de apetito y en general para curar la mayor parte de las enfermedades &.—Se venden en todas las boticas del mundo.

Imprenta de Garcia Hermanos.

GACETA DE SANTO DOMINGO.

PERIODICO OFICIAL.

Se publica todos los lúnes y jueves á las tres de la tarde.

AÑO 3. | Agosto 20 de 1863. | N.º 214.

DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR CIVIL
De la Isla de Santo Domingo.

El Comandante General en comision de la Provincia de Santiago, Presidente del Ayuntamiento de aquella ciudad, con fecha 3 del corriente dirije al Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil de esta Isla, la comunicacion siguiente:

"Excmo. Sr.—El Ilustre Ayuntamiento de esta Capital que en esta ocasion es fiel intérprete de los sentimientos de gratitud de todos los habitantes de la Provincia, sin escepcion de clases ni denominacion de antiguos partidos que dejaron de existir desde que fueron cubiertos con la sombra que es- [illegible] al Trono de la Madre P[illegible] que bendecir la mano [illegible] freno de nuestras pro[illegible] bilidad de nuestra aban[illegible] mas considerémos á V. [illegible] ha venido á refundir e[illegible] las desavenidas fraccio[illegible] que andaban errantes p[illegible]

No hay palabras c[illegible] que el Ayuntamiento s[illegible] quien la ha concedido [illegible] de ponderarla y enalt[illegible] biéndose de ello porq[illegible] el bien hasta rayar en [illegible] cho: la amnistia *es gen[illegible] de personas;* y manda V[illegible] bresea sin costas en l[illegible] consecuencia de los de[illegible] [illegible] mientos suyos se habia visto en la imperiosa necesidad de retardarlo por la ausencia de algunos de sus individuos; mas en sesion del dia de ayer se leyó y firmó la espresion de su pensamiento, y comisionó al Sr. Teniente Alcalde, Don Alejandro Angulo y Guridi, para que pase á esa Capital con objeto de hacer entrega á V. E. de dos ejemplares; y yo en el concepto de Presidente de la Corporacion me atrevo á rogar á su superior autoridad se digne aceptar uno de ellos y cursar el otro á quien corresponda."

Y habiéndose dignado S. E. acceder á los deseos manifestados en esta comunicacion, ha dispuesto tambien se publique en la Gaceta Oficial el referido documento, como á continuacion se verifica, para general conocimiento y satisfaccion de la Municipalidad.—Santo Domingo Agosto 14 de 1863.—El Secretario de Gobierno.—*Victoriano Garcia Paredes.*

SEÑORA.

El Ayuntamiento de Santiago de los Caballeros se toma la libertad de venir por este medio á L. R. P. de V. M. para tener la honra de tributarle el homenaje de su profunda gratitud, como órgano del pueblo cuyos afectos é intereses representa, por el Real decreto de amnistía que con fecha 27 de Mayo último se ha servido V. M. espedir en el Real sitio de Aranjuez: y al cumplir con este deber dictado por el sentimiento de la mas íntima gratitud, cree, Señora, que mas que en otro caso alguno es eco fiel de lo que sus comitentes sienten y piensan en ocasion tan singular como esta.

El regocijo que con aquel Real decreto ha causado V. M. en estas comarcas no tiene límites, ni su descripcion puede ser exacta por medio de la palabra escrita. Ni podria ser de otro modo, Señora, por que con él ha venido V. M. á enjugar lágrimas que corrian no solo del mes de Febrero último á la fecha que aquí tuvo publicidad aquel rasgo de extraordinaria munificencia soberana, sino desde años atrás en que por efecto de las turbulencias de la época republicana gemian en el ostracismo gran número de dominicanos cuyas faltas políticas ha tiempo que se hallaban purgadas. A V. M. debe este pais un bien inmenso que sus propios hijos le habian negado; y si ya por haberse dignado aceptar V. M. nuestra reincorporacion [illegible] os motivos por [illegible] lvó del desen- [illegible] y de la insta- [illegible] nalidad, de hoy [illegible] iris de paz que [illegible] y unida familia [illegible] lo dominicano [illegible] as playas.

[illegible] erar la gracia á [illegible] ayendo. Solo á [illegible] rado el derecho [illegible] da no aperci- [illegible] upaba de hacer [illegible] V. M. lo ha di- [illegible] *a y sin escepcion* [illegible] de luego se so- [illegible] pendientes por [illegible] ocesos políticos [illegible] tro. Esta manera lat[illegible] a y generosa de otorgar la gracia, es p[illegible], Señora, lo que constituye su mayor elogio.

El Ayuntamiento de Santiago habria querido que la amnistía solo hubiera tenido que contraerse á aquellos individuos que tuvieron participacion en actos políticos anteriores á nuestra reincorporacion, ó de otro modo, que jamás hubiera ocurrido hecho alguno que ni remotamente empañara el brillo de la sincera oportunidad de aquel gran acto nacional; ni que el gozo con que V. M. se dignó abrirnos sus maternales brazos fuese interrumpido por inesperadas pruebas de ingratitud y deslealtad. Pero si asi lo siente y de ello se lamenta el Ayuntamiento de Santiago, le queda al menos el consuelo de que V. M. tan ilustrada como magnánima habrá sabido comprender que los acontecimientos de Febrero y Marzo, los cuales apenas se merecen el título de políticos distan con mucho de ser siquiera la espresion de los sentimientos é ideas de una fraccion del pueblo sensato que á V. M. volvió la vista en los momentos de su mayor tribulacion, que en todo pais existe siempre un número de individuos á quienes hasta el mismo bien estorba, si es estable, porque parece ser que su vida es esclusivamente la del movimiento y las novedades ó por que se prometan medrar á costa de los públicos trastornos; y que señaladamente respeto de este pais algo análogo debieran haberse prometido el filósofo y el político teniendo en cuenta que los hábitos, gustos y propensiones engendrados por cuarenta años de existencia republicana trabajan los ánimos por algun tiempo antes que se opere su perfec[illegible] con opuestas instituciones.

Pero si existen entre n[illegible] á cuyos oidos no habia llegado la fam[illegible] mana y ge- [illegible] nenerosa goza V. M. y si [illegible] insencibles al bien de habernos cubier[illegible] gio manto cuando quisimos volver á se[illegible] es de creer, Señora, que recibir el perdo[illegible] nerosamente les acaba de conceder V. [illegible] e arrepientan y se averguenzen de hab[illegible] con airadas manos á quien solo usa l[illegible] a colmarlos de favores.

Que así sea, Señora, que ja[illegible] V. M. que verse en la triste ó dulce nec[illegible] erdonar ó castigar á hijos de este suelo por desavenencias políticas con el Gobierno de V. M. sino que por el contrario nunca se altere entre nosotros la perfecta armonía que debe reinar entre los miembros de una misma nacion.—Tales son el deseo y los sentimientos del Ayuntamiento de Santiago.

Sírvase V. M. aceptarlos juntamente con la espresion del agradecimiento público de que por este medio se hacen fieles intérpretes los representantes de este pueblo industrioso y feliz y contar en todo tiempo con su decidida adhesion y lealtad al Trono de V. M.—Santiago de los Caballeros y Julio 30 de 1863.—Señora:—A. L. R. P. de V. M.—El Brigadier Comandante General Presidente, Manuel Buceta.—El Alcalde ordinario, Tomas Cocc.—El Primer Teniente Alcalde, Licenciado Alejandro Angulo Guridi.—El Síndico Procurador general, Juan Francisco Prieto.—El 1er. Regidor, Juan Francisco Garcia.—El 2º Regidor, Alejandro Antonio Reyes.—El 3er. Regidor, José Maria Gonzalez.—El 4º Regidor, Francisco J. Jimenez.—El 5º Regidor, Secundino Espallart.—El 6º Regidor, Miguel A. Roman.—El 7º Regidor, José Manuel Franco.—El 8º Regidor, Marcos Mejias.—El 9º Regidor, Juan Ricardo.—El 10. Regidor, Pedro Patrot.—Es copia.—El Secretario del Gobierno Superior Civil, *Victoriano Garcia Paredes.*

D. Pedro Valverde y Lara,
Gobernador Político de esta Provincia &c.

Atendiendo á las repetidas quejas que he recibido de los gefes de cuarteles, participándome que llegan personas del interior y Ultramar y no se presentan á darles el parte, segun previene el artículo 52 del Bando de Policia, sino que se hospedan en casas particulares ó en las fondas; como asimismo que los vecinos no les participan cuando se mudan de un barrio á otro, ni les dan parte del alta ó baja de sus familias:

Atendiendo tambien á que el Sr. Comisario de Policia me ha manifestado que tampoco se presentan á la Comisaria, las personas que vienen del interior y de Ultramar, siendo necesario tener conocimiento de ellas para poder cumplir las disposiciones del Gobierno Superior:

Considerando, que es indispensable para que los gefes de cuarteles y celadores de barrio cumplan con las obligaciones de sus destinos, que los vecinos obedezcan y cumplan tambien con las suyas respectivas que les estan señaladas:

Considerando que ya en 5 de Enero dictó este Gobierno las disposiciones necesarias para la consecucion del objeto que se propone en el Bando de Policia artículos 52, 53 y 54:

Considerando que en la espresada fecha se citaron á los dueños de posadas, cafés ó bodegas, y se les advirtió que cada vez que se alojase en sus establecimientos alguna persona, diesen parte á este Gobierno antes de veinte y cuatro horas de permanecer en ellos y que no consintieran de ninguna manera que estuviesen un dia mas si no les enseñaran el permiso que espide este Gobierno que acredita se han presentado:

Considerando que para que pueda haber formalidad en el padron, deben los vecinos pasar relacion circunstanciada de las altas ó bajas que ocurran en sus familias, especificando las causas que las motiven, á los gefes de cuarteles.

Considerando que por disposicion del Excelentí-

simo Señor Gobernador Superior Civil, está encargado el Comisario de Policía de recibir los pasaportes de las personas que arriban á esta Capital y que debe tener conocimiento de ellas, saber cuales son sus ocupaciones, que objeto les trae á esta ciudad y otros requisitos necesarios.

Considerando por último que como Gobernador de esta Provincia me corresponde tomar todas las medidas que crea convenientes para el mantenimiento del órden público y que debo obligar al cumplimiento de todo lo previsto en el Bando de Policía y Gobernacion, vengo en disponer lo siguiente:

Art. 1º Están obligados tanto los vecinos de esta Capital como los transeuntes á presentarse á las celadurías de los barrios que habiten dando parte del dia en que se mudan y depositando la papeleta que deberá entregarle el Gefe del cuartel donde ántes residia, quien lo dará de baja en su registro.

Art. 2º Todas las personas que vengan á esta Capital, procedentes de Ultramar ó del interior, se presentarán á la Comisaría de Policía veinte y cuatro horas despues de su llegada; al dia siguiente acudirán á las dos de la tarde á la Secretaría de este Gobierno por la licencia para permanecer en esta Capital y acto continuo se presentarán al celador del barrio donde residan dándole parte de su llegada segun previene el artículo 52 del Bando de Policía.

Art. 3º En cumplimiento del artículo 54 del referido Bando, todos los estrangeros que hayan venido á esta Capital despues del 1º de Enero de este año y no tengan su papeleta de domicilio, se acercarán á la Secretaría de este Gobierno á solicitarla en el término de quince dias contados desde esta fecha; al vencimiento se pasará visita y los infractores sufrirán las penas que mas abajo se señalarán.

Art. 4º Los dueños de cafés, fondas, bodegas y otros establecimientos públicos darán aviso al Comisario de Policía y al Gefe del cuartel de las personas que pernocten en sus establecimientos y no admitirán á ninguno que á las cuarenta y ocho horas de hospedaje no les presenten la licencia que tengan de este Gobierno para permanecer en la Capital.

Art. 5º Todos los vecinos de esta Capital están en la obligacion de dar parte al celador de su barrio, para que éste lo haga al jefe del cuartel, de los nacimientos, matrimonios ó fallecimientos que ocurran en sus casas ó familias, á fin de que se anoten en los registros correspondientes las altas ó bajas que hayan tenido lugar.

Art. 6º Los celadores de barrios cuidarán bajo su responsabilidad que ninguna persona permanezca en ellas sin que tenga la licencia necesaria y se halle debidamente registrada y anotada en el padron.

Art. 7º La infraccion à cualquiera de los art. de este Bando será penada con la multa que fija el 52 del de Gobernacion y Policía.

Art. 8º Queda encargada la Policia, municipales, gefes de cuarteles y celadores de barrios, de la ejecucion de las presentes disposiciones, dando parte á este Gobierno, por las vias correspondientes, de las infracciones que se noten.—Santo Domingo 12 de Agosto de 1863.—PEDRO VALVERDE.—Por mandado de Su Señoría.—El Secretario.—*Francisco Javier Miura.*

Secretaría de la Gobernacion Política de Santo Domingo.

Por órden del Sr. Gobernador se participa à los hacendados que deseen dedicar algun terreno á la siembra de tabaco que acudan á la Secretaría de mi cargo donde se les darán semillas del de mejor calidad de la isla de Cuba.—Santo Domingó 12 de Agosto de 1863. El Secretario, Francisco J. Miura.

Ayuntamiento de Santo Domingo.

SECRETARIA.

Acuerdo del 5 de Agosto de 1863.

En la sesion extraordinaria celebrada con el fin de atender á varios reclamos hechos sobre el impuesto de derecho local, acordó el Ayuntamiento, lo siguiente:

"Se conceden como término fatal para recibir y resolver los reclamos que se hagan por el avalúo de cuatro por ciento, sobre el valor de renta anual de propiedades, ocho dias, contados desde el en que se publique la última relacion de las personas, propiedades y cantidades que deban satisfacer."

Y habiéndose publicado la última relacion, en cumplimiento de las disposiciones del Ayuntamiento, hago publicar el espresado acuerdo en la Gaceta de este dia, para general conocimiento y fines consig[illegible]iendo que vence el término fijado [illegible] corriente.—Santo Domingo 17 [illegible] 1863.—El Secretario, Francisco Ja[illegible]

Comisaría [illegible] de Santo Domingo.

D. Apolinar [illegible] Moreno, Comisario de Guerra In[illegible]portes militares de esta Provincia.

Hace saber: Que en virtud de órden superior se saca á pública subasta el trasporte por mas de 907 arrobas 20 libras desde esta Plaza á Samaná en las Flechas de Colon con entera sugeccion al pliego de condiciones y el de precio límites que es el de catorce centavos por cada arroba de peso aprobados y que estarán de manifiesto en el despacho del Comisario Inspector, calle de la Separacion, número 51, donde se celebrarà el remate el dia 24 del corriente mes á las doce en punto de su mañana.

Las personas que quieran interarse presentarán sus proposiciones en priegos cerrados en dicho despacho hasta las doce en punto del mismo dia arregladas en un todo al siguiente modelo.—Santo Domingo Agosto 19 de 1863.—*Apolinar de Lezpona.*

MODELO DE PROPOSICION.

D. F. F. vecino de esta ciudad enterado del pliego de condiciones de precio límite para rematar el trasporte de Samaná en las Flechas de Colon de 907 á 20 libras de Provisiones se compromete á verificarlo al precio de "tantos" centavos por cada arroba de peso

Fecha y firma.

Pliego de Condiciones à las que han de sugetarse los que se quieran interesar en la subasta que ha de celebrarse para contratar el trasporte por mar á Samaná de novecientas siete arrobas veinte libras de artículos de Provisiones, ó mas si asi conviniese à la Administracion militar.

1ª El rematante se compromete á alistar un buque en el momento que se le avise estar prontos los víveres para embarcar y hacerse á la mar al dia siguiente de tenerlos abordo recibiendolos en el muelle de esta Ciudad.

2ª El mismo se hará cargo de la cantidad de bienes que hayan de embarcar y será una obligacion precisa la entrega de los mismos del Administrador de Provisiones de Samaná en las Flechas de Colon sin deterioro ni averías á no ser por caso fortuito que proveerá llevándolos bien acondicionados.

3ª De cualquiera falta que resulte en la entrega será responsable y se les descontará su importe al pagarle el flete, respondiendo además de los perjuicios que las tablas puedan ocasionar al servicio de S. M.

4ª El pago del flete se hará en esta ciudad con presencia de la toma guia ó certificado de cabal y buena entrega, al precio que se remate cada arroba inclusos el pesos de los embases.

5ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados hasta las doce en punto del dia en que se verifique la subasta, en cuya hora tendrá efecto y en un todo conformes con el modelo que se anuncia.

6ª Si hubiese dos ó mas iguales continuará abierto el subasto por diez minutos y contenderán sus autores y si pasados continuará el empate, la suerte señalará el mejor postor.

7ª No se admite proposicion que esceda del precio límite.

8ª El rematante obliga sus bienes y rentas al cumplimiento de este contrato con renuncia de todos sus fueros y privilegios si los tuviere.—Santo Domingo Agosto 19 de 1863.—*Apolinar de Lezpona.*

Pliego del precio límite para subastar la conducion á Samaná por mar de novecientas siete arrobas veinte libras de artículos de Provisiones, ó mas si conviniera á la Administracion militar.

El precio bajo el cual ha de subastarse este trasporte es el de catorce centavos por cada arroba de peso castellano comprendiendo el de los embases. —Santo Doming[illegible] 19 de Agosto 186[illegible].—El Comisario de Guerra [illegible]spector.—*Apolinar de Lezpona.*

EDICTOS.

Doctor Don Eu[illegible]io Lopez Bustamante, Secretario Honorario [illegible] S. M., y Alcalde Mayor de esta ciudad y su partido judicial.

Cito, llamo y [illegible]mplazo por este tercer y último edicto y pregon á Juan Abad Mártir, para que se presente en este Juzgado, en el término de nueve dias, á contestar los cargos que le resultan en la causa criminal que instruyo contra él por lesiones á Juan Portalatin Granado: entendido que si lo hiciese se le oirà en justicia, y en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Santo Domingo á diez y siete de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Eugenio López Bustamante.—Por disposicion de su Señoría.—Martin Ceballos.

Por este mi primer edicto de pregon ordinario, llamo, cito y emplazo á Eulogio Cuello, para que en el término de 30 dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue por robo de dinero y prendas, prevenido de que si así lo hiciere, le administraré recta y cumplida justicia, y de no se continuará en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.—Dado en Santo Domingo á 29 de Julio de mil ochocientos sesenta y tres.—Eugenio Lopez Bustamante.—Por órden de Su Señoría.—José Maria Perez.

Por este mi tercero y último edicto de pregon ordinario, llamo, cito y emplazo á Eulogio Cuello, vecino de San Cristóval, para que en el término de treinta dias que empezaron á contarse desde el 29 de Julio último, se presente en la Real Cárcel de esta Ciudad, á contestar á los cargos que le resultan en la causa que se siguió á Anazario de los Reyes por el delito de robo, pues si así lo hiciere le administraré recta y cumplida justicia y de nó se sustanciará la que contra él se sigue por complicidad en el mismo delito en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.—Dado en Santo Domingo á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Eugenio López Bustamante.—Por órden de Su Señoría.—José Maria Perez.

Licenciado D. Manuel Urbano Sanchez, Abogado de los Tribunales del Reino, y Alcalde Mayor por S. M. de esta Ciudad de la Vega y su partido judicial.

Por este mi primer edicto de pregon ordinario, cito, llamo y emplazo á Felipe Tellerias, natural de Bayaguana y residente en Moca, soltero, labrador sin instruccion, procesado por hurto de cerdos, para que en el término de nueve dias á contar desde esta fecha se presente en este Juzgado, á oir y contestar à los cargos que en dicha causa le resultan: bien entendido que si lo hiciere le oiré y guardaré cumplida justicia, y de otro modo sustanciaré y terminaré la tal causa en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias en los estrados de este Tribunal, y parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Vega á quince de Julio de 1863.—Manuel Urbano Sanchez. Por mandado de su Señoría, Pantaleon Gonzalez.

Don Manuel Echenique, Alcalde ordinario de esta Capital.

Hago saber: Que en la demanda de menor cuantía, seguida por Don José Pacheco contra Don José Ferrer, por la suma de doscientos pesos diez y siete centavos fuertes, he dispuesto por auto de ocho del corriente, lo siguiente: "Se señala el mártes veinticinco de los corrientes, y hora de las doce de la mañana, en el local de esta Alcaldía, para la venta de los efectos embargados por estas diligencias, y hágase saber á las partes y al público, por medio de citacion y edictos que se insertarán en la Gaceta Oficial."—Lo que se publica en la Gaceta Oficial para general conocimiento, siendo los bienes embargados, varias prendas de ropa y muebles.—Santo Domingo diez de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Manuel Echenique.—Por órden del Sr. Alcalde.—Benito A. Perez.

NO OFICIAL.

NOTICIAS NACIONALES.

Madrid 24 de Julio.

—El jefe de escuadra D. Eusebio Salcedo y Reguera, comandante general que ha sido del apostadero de Filipinas, ha fallecido durante su viaje de regreso de aquellas islas, y ha sido enterrado en Aden. Este jefe habia sustituido al de igual clase D. Francisco de Paula Pavía en aquel apostadero.

—Han solicitado exencion de servicio los mariscales de campo D. Miguel Senoscain y D. Miguel Osset, y los brigadieres D. Anacleto Pastors D. Leoncio de la Cuesta y D. Ramon Hernando.

—"El Gobierno ha accedido á la reclamacion que presentaron los electorales de Grado (distrito

electoral de Pravia, en la provincia de Oviedo) para que se creara en aquella villa una seccion."

—Dice un diario de Huesca que el dignidad de tesorero, canónigo de aquella iglesia catedral Sr. D. Lorenzo Concubillo, ha sido promovido el episcopado.

—Entre las reformas que se proponen á la Junta consultiva para ser examinadas acerca de los artilleros prácticos, está la de si es ó nó conveniente que haya escala de la Península y de Ultramar, y si de esta es conveniente formar una para las Antillas y otra para Filipinas.

—Los brigadieres Sres. Puig y Peñaespega, que mandaban la primera y segunda compañía de alabarderos respectivamente, han pasado á situacion de exentos del servicio, habiendo ascendido á cubrir sus vacantes los coroneles señores conde de Albarfañes y D. Valentin Ferrer y Mujica, con procedencia del mismo real cuerpo.

—Ha sido nombrado capitan del puerto de Sevilla el brigadier de la Armada D. Francisco Perez de Grandallana."

—Ha sido nombrado comisario de guerra de segunda clase del ejército de Cuba, el mayor de la Península D. Pedro Goncer y Perez Juana, que fué designado en el sorteo celebrado para cubrir la vacante producida por el ascenso de D. Faustino Paspera y Palau.

—Los periódicos de Salamanca publican el anuncio oficial avisando que el dia 1.° de agosto se abrirá en aquella ciudad el colegio de sordomudos y ciegos, costeado á espensas de las diputaciones provinciales de Avila, Cáceres, Zamora y Salamanca.

—El Sr. D. José Güell y Renté ha sido agraciado con la gran cruz de Cárlos III y con la llave de gentil-hombre de cámara de S. M.

—Segun el *Diario de Zaragoza*, la suscricion abierta en dicho periódico por la ereccion de un monumento á la memoria del célebre Justicia de Aragon D. Juan de Lanuza, ascendia el 17 del actual á 16,178 reales 25 centavos.

—Ha sido nombrado fiscal de la capitanía general de Castilla la Nueva, por cesacion de D. Pascual Perier y Gallego, el que lo era del Juzgado de la Administracion militar, D. Antonio Alcaráz y Frances.

—La recaudacion general obtenida en abril último por todos los ramos en las arcas del Tesoro público, ascendió á 229.285,228 reales y los gastos á 171.378,183 reales.

—Segun dice un diario de Barcelona, está para llegar de un dia á otro á aquella ciudad el general Prim.

—Parece que trata de pasar parte de la temporada de verano en la bonita casa que posee en la pintoresca villa de Gracia el Sr. Vila.

—Se ha concedido la gran cruz de San Hermenegildo al mariscal de campo Don José Prat y Miralles.

—El dia 16 del próximo octubre se adjudicarán en pública subasta las obras de travesía de la carretera de segundo órden de Lérida á Tarragona por Montblanch, en la provincia de Tarragona, y cuyo presupuesto asciende á 327,756 reales 88 centavos.

—Se ha concedido el regreso al servicio activo pero quedando por ahora de reemplazo, al coronel de infantería retirado D. Ramon de Lago.

—Se ha concedido la gran cruz de San Hermenegildo, con 6,000 reales, al mariscal de campo D. Mariano Peray, ministro del Supremo Tribunal de Guerra y Marina.

—Se ha dispuesto de real órden que los soldados provinciales queden exentos de la prestacion del servicio personal en las obras de caminos vecinales.

—En Granada se está construyendo un grandioso teatro, que cuenta de cabida 3,200 personas: tiene 62 palcos, 420 butacas y un paraiso que podrá admitir 1,800 personas, todas sentadas.

—El Sultan de Marruecos en prueba de sus amistosos sentimientos en favor de España, ha concedido autorizacion para que se exporte de sus dominios y por tierra, como deseaba el gobierno español, hasta 6,000 cabezas de ganado en lugar de las 1,500 que se permitia anualmente ántes de este arreglo, para proveer la plaza de Céuta. Este número es el máximun de la concesion hecha á Gibraltar, siendo de advertir, que en las conferencias que con el Sultan se han celebrado, ha quedado consignado el principio de que en lo sucesivo cuantas ventajas obtenga Gibraltar por parte del imperio marroquí para el suministro de su guarnicion serán estensivas á Ceuta. La autorizacion á que nos referimos ha sido firmada el doce de julio último, 21 de Dzi-el Hedya del pecado del 1,279, segun el calendario marroquí.

NOTICIAS ESTRANJERAS.

Nueva-York 21 de julio.—El ejército separatista se hallaba otra vez [illegible] habiéndose llevado toda su artillerí[illegible] agajes, con mas el riquísimo botin qu[illegible] Pensilvania. Como nadie esperaba se[illegible], el descontento fué general y algu[illegible]ros cólegas llegaron á anunciar que e[illegible]bia resuelto exonerar del mando el ge[illegible] y reemplazarle con Banke ú otro cu[illegible]

Si bien se mira, el mov[illegible] general Lee solo ha sido un ardid de g[illegible]neral Meade no puede ser responsable [illegible] que no ha cometido. El dia antes d[illegible] noticia convocó un consejo de guerra [illegible] generales y en él manifestó que, en vi[illegible]enes recibidas en Washington y de [illegible] particulares que tenia, habia resuelto [illegible]diatmente á Lee en sus posiciones de [illegible]rt y Falling Waters. El consejo se con[illegible]o generales sin contar á Meade; cuat[illegible]taron por el ataque inmediato y los o[illegible]anifestaron que era mejor aguardar a[illegible] fin de recibir refuerzos y hacer mas [illegible]olpe. Hubo pues, empate, y aun cuan[illegible] Meade, como presidente del consejo [illegible] de las facultades que le conferian las ordenanzas militares, podia haber decidido la cuestion en favor de los primeros, no quiso hacerlo, ya por temor de que si sufria un revés se achacase á su demasiada precipitacion, ya por otras razones que ignoramos. A la mañana siguiente se supo que Lee habia cruzado el Potomac, habiendo bastado veinte y cuatro horas para desconcertar todos los planes de los del Norte.

El mal no tenia ya remedio, y por lo tanto fué preciso cambiar de táctica y emprender un movimiento de flanco, con objeto de llegar al Rappahannock antes que Lee logre cruzarlo y establecerse en sus antiguas posiciones de Fredericksburg. Créese hoy que esto últim[illegible] por dos razones, la primera, porqu[illegible]s siguen la línea mas corta, ó sea e[illegible] hay á este lado de las Montañas Azu[illegible]da, porque Lee no puede caminar [illegible]eleridad en atencion al inmenso tre[illegible]nsigo y que naturalmente embarazará[illegible] movimientos. No se crea por eso [illegible] ejército del Potomac marcha por un [illegible] que Lee se retira por otro, pues part[illegible] sido destacado para perseguir á lo[illegible]carles la retaguardia.

Un despacho recibido [illegible]udad anuncia que el sábado hubo [illegible]rmal en las inmediaciones de Shepp[illegible] Martinsburg entre 10,000 ginetes del [illegible]s por Stuart y la caballería federal, á [illegible] del general Gregg. La accion duró [illegible] pero se ignoran sus resultados por no haberse recibido todavía los pormenores. Sábese, sin embargo, que la caballería federal fué atacada por fuerzas superiores, que durante cuatro horas se vió cortada del grueso del ejército que tuvo qué hacer grandes esfuerzos para abrirse paso y que las pérdidas fueron, considerables por ambas partes.

Hoy anuncian de Washington que el ejército de Lee no se ha retirado con la precipitacion que se suponia y se habia anunciado, antes por el contrario ha avanzado muy poco y el grueso de su ejército se hallaba ayer todavia entre Winchester y Martinsburg y en las inmediaciones de Bunker Hill, es decir que todavia no ha salido de Haryland

(Del *Diario de la Marina.*)

AVISO.

Don Joaquin Ros se ha encontrado una letra de cambio de diez y siete pesos, jirada por los señores Ramon Ruiz y Compañía á favor de don Pedro Puentes y cargo de don José Leon Plá, en el Ferrol. Solicita á su dueño don Vicente Puentes para entregársela en persona. 3—1

LIBRERIA DE GAR[illegible]MANOS,

CALLE DE LA SEPA[illegible]M. 24.

A mas de los efectos de escr[illegible]s en dias pasados, acaban de llegar á este [illegible] por la última goleta de Santhomas: pl[illegible] plumas reguladoras, plumas de tres pun[illegible]s de vidrio, goma en pastillas para borrar, [illegible]da, papel de carta rayado, sobres para tarj[illegible]ara carteras, portaplumas con lápices, regla[illegible]las redondas de ébano, pez griega en polvo [illegible]e, cuchillos de hueso para papel, tinta de [illegible] encarnada y tinta de copiar, papel secant[illegible]odas clases, carteras, obleas, pizarras y ti[illegible]estos efectos se venderán á precios módicos [illegible]or mayor se hará una rebaja proporcionad[illegible] 3—1

Levitas de [illegible]

Casi á precios de costo s[illegible] pocas. En esta imprenta informarán ó [illegible] de Garcia Hermanos. 3—1.

Zapatos de hombres y de Señoras.

Se realiza una partida bajo muy buenas condiciones. Ocúrrase á esta imprenta, ó á la Libreria de Garcia Hermanos. 3—1

QUEMAZON DE MUEBLES.

En la calle de la Merced, número 75, frente á la parroquia, se venden unos cuantos muebles nuevos, en clase de realizacion, por ausentarse su dueño. Tambien hay para carpinteros, banco, herramientas, piedra de afilar, estuches de matemáticas, &, &. 3—3

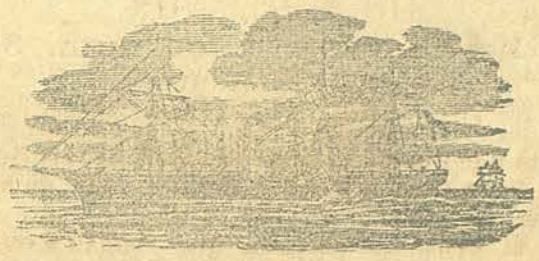

VAPOR "MAISI."

CAPITAN DON EUGENIO DE MUNIATEGUI.

Viage de la HABANA á SANTHOMAS con escala en NUEVITAS, GIBARA, CUBA, SANTO DOMINGO, MAYAGUEZ y PUERTO-RICO.

ORDEN DE VIAJE.

Agosto 26. Saldrá de la HABANA y llegará á NUEVITAS el 28.
„ 28. Saldrá de NUEVITAS y llegará á GIBARA el mismo dia.
„ 29. Saldrá de GIBARA y llegará á CUBA el 30.
Setbre. 1.° Saldrá de CUBA y llegará á S. DOMINGO el 3.
„ 4. Saldrá de S. DOMINGO y llegará á MAYAGUEZ y AGUADILLA el 5.
„ 5. Saldrá de AGUADILLA y llegará á PUERTO-RICO el 6.
„ 7. Saldrá de PUERTO-RICO y llegará á SANTHOMAS el mismo dia.

RETORNO.

Setbre. 12 Saldrá de SANTHOMAS y llegará á PUERTO-RICO el mismo dia.
„ 13. Saldrá de PUERTO-RICO y llegará á AGUADILLA Y MAYAGUEZ el mismo dia.
„ 14. Saldrá de MAYAGUEZ y llegará á S. DOMINGO el 15.
„ 16. Saldrá de S. DOMINGO y llegará á CUBA el 18.
„ 20. Saldrá de CUBA y llegará á GIBARA el 21.
„ 21. Saldrá de GIBARA y llegará á NUEVITAS el 22.
„ 22. Saldrá de NUEVITAS y llegará á la HABANA, el 23 por la noche.

CONSIGNATARIOS.

Habana. Sres. S. Pelayo Pardo y Compañía.—*Nuevitas* Sres. Santos Gibbs y Comp.—*Gibara.* Sres. Longoria Rosal y Comp.—*Cuba.* Sres. Ros Hermanos y Comp-*Santo Domingo.* Don Vicente de Vicente.—*Mayaguez.* Sres. Gutierrez y Lloredo.—*Puerto-Rico.* Sres Vicente Hermanos.—*Santhomas.* Sres. Heise Schmidt y Compañía, los que impondran de flete de carga y pasajes.

ESTABLECIMIENTO TERMAL DE VICHY.

DEPOSITO EN SANTHOMAS.

Los abajo firmados tienen el honor de participar al público que la Compañía del Establecimiento Ternal de Vichy, acaba de abrir un Depósito en su casa, para Santhomas y las Islas adyacentes.

Siendo ya tan generalmente conocido el beneficio de los productos de este establecimiento, inútil sería recomendarlos.

De venta en el Depósito.

Agua Mineral de los Manantiales.
Grande Grille y Hauterive
Pastillas de Sales naturales, surtidas de aroma, en cajas y medias cajas.

Los depositarios ofrecen hacer venir cualquier otro producto del mencionado establecimiento, que se les encargue.

Precios en Santhomas.

Agua Mineral $ 12 la caja de 50 botellas.
Pastillas $ 3 á 4, 50 la docena de cajetillas.

Santhomas y Julio 4 de 1863.

G. Feron, A. Mallet &c. C.ª 3—2

PARA SAN JUAN DE PUERTO-RICO.

Saldrá (D. M.) del 20 al 22 del corriente, la goleta nacional INES FABRI. Admite un resto de carga á flete y pasajeros, á los que brinda un buen trato el capitan Don Ramon Insua. La despacha Don Vicente de Vicente, calle del Comercio, número 60. 3—1

BANCO DE GIRO.

Sobre ochocientas poblaciones de España, inclusas todas las capitales de provincia, sobre Palma, Mahon, Ciudadela, Ibiza, Inca, Manacor, y Soller, en Islas Baleares, las Palmas y Santa Cruz de Tenerife en Islas Canarias; sobre las Islas Chafarinas, Melilla, Ceuta, Gibraltar é Isla de Cuba, giran letras en todas cantidades á la vista y de 8, 60 y 90 dias, en la calle del Comercio, número 73, los señores R. Ruiz y Compañía. 11

AVISOS.

Por ausentarse su dueño se venden varios muebles en buen estado, losas y útiles de cocina, todos à precios muy equitativos. Calle del Comercio núm. 96 frente al Seminario y à la Catedral 3—3

BUEN NEGOCIO.

Se vende una partida de tabaco de capa y tripa, de superior calidad, á un precio módico. Ocúrrase á D. Juan José Cestero, calle de la Universidad, número 22. 3—3

ARCA DE NOE

Calle de la Separacion, núm. 31,
Frente á la Imprenta.

En este Establecimiento se acaba de recibir un gran surtido de efectos directamente de Europa, los que se espenden à precios no conocidos en esta Ciudad, como asi mismo las tan deseadas escopetas Vizcainas de uno y dos cañones. En el mismo esta abierta la suscricion al "Diario de la Marina" de la Habana. 7

DE VENTA.

El establecimiento de caldereteria que esta situado en la calle de la Merced, número 103, de la propiedad de D. Joaquin Ros. El que desee comprarlo puede ocurrir àdicho Sr. que habita en el mismo establecimiento. 16—6

UN DESCUBRIMIENTO.

El mundo científico le da su aprobacion unànime

ENSAYESE, PRUEBESE.

Por espacio de mucho tiempo se ha usado extensamente en Tampico para la curacion de

TOS PULMONAR, CATARRO, ASMA, BRONQUITIS, TOS FERINA, COQUELUCHE, ESPUTOS DE SANGRE E INFLAMACION DE LA GARGANTA Y DEL PECHO.

y con èxito verdaderamente asombroso la madera de un àrbol llamado Anacahuita, el cual se halla solamente en Mèjico. La Anacahuita tiene el poder de contener los progresos de la ulceracion tuberculosa del tejido pulmonar y de atajar el depósito de tubèrculos.

El Pectoral de Anacahuita es un jarabe delicioso sin *Opio, Acido Prúsico,* ni ninguna otra de las sustancias peligrosas que forman la base de muchas de las preparaciones que hoy se ofrecen para la curacion de iguales enfermedades. El Pectoral de Anacahuita es puramente vegetal y preparado para el alivio y curacion de todas las afecciones *Bronquiales, Laringeales y Pulmonarias.* Preparado solamente por

LANMAN Y KEMP, DROGUISTAS POR MAYOR,
69, 71 *y* 73 *Water St., New-York.*

EL PERFUME DE MODA,

El aliento de las flores vivas.

AGUA FLORIDA DE MURRAY Y LANMAN.

Este perfume esquisito se prepara directamente con LAS FLORES TROPICALES VIVAS.

de la mas deliciosa fragancia. Su aroma es casi inextinguible, miéntras que su influencia sobre la piel es sumamente refrescante, comunicando una ajilidad deliciosa al cuerpo y al ànimo cuando estàn abatidos y fatigados, y particularmente si se mezcla con agua en el baño.

DE DOLOR DE CABEZA Y LOS DESMAYOS

desaparecen instantàneamente bañàndose las sienes con ella; es tan deliciosa para el pañuelo como la esencia de rosas. Comunica una trasparencia hermosísima à la tez y hace desaparecer los

EMPEINES, CURTIDURAS Y PECAS.

¡Cuidado con las Falsificaciones! Mírese bien si el nombre de MURRAY Y LANMAN se halla en la botella, en la cubierta y en el rotúlo.

Unicos propietarios, LANMAN Y KEMP.
DROGUISTAS POR MAYOR NUEVA YORK.

Se halla de venta en todas las Perfumerias, Drogueras

LA SALUD DE LOS NIÑOS.

PASTILLAS VEGETALES DE KEMP, PARA LAS LOMBRICES.

Ninguna madre debe dejar de tener un regular repuesto de este vermifugo delicioso eficaz. Se responde de que expulsan del estómago y del vientre hasta el último vestigio de los vermes, y de que no solo acaban con las lombrices, sino que ademas extinguen completamente la mucosidad en que se engendran, impidiendo de ese modo su renovacion. Tèngase presente que los niños las toman con tanto gusto como si fueran confites.

NO CONTIENEN UN SOLO ATOMO DE MERCURIO O DE CUALQUIERA OTRA SUSTANCIA VENENOSA,

y no hay necesidad de tomar otro purgante despues de usarlo. En una palabra, hacen lo que se dice de ellas, y del modo mas completo y eficaz.

Unos propcietarios. LANMAN Y KEMP
69, 71 *y* 73 *Water. St. New-York.*

LA TUTELAR.

COMPAÑIA GENERAL ESPAÑOLA DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA.

AUTORIZADA

por Reales órdenes de 23 de Agosto de 1850 y 10 de Junio de 1857.

Creacion de Capitales, Dotes, Pensiones y Rentas.

ADMINISTRATIVA.	NUMERO DE SUSCRITORES.
1.000,000	86,629
DEVENGO DE 3 POR %.	EN 7 DE MAYO DE 1863.

Capital suscrito.

625.627,446

Ejemplos parciales de liquidaciones anteriores.

Clase de imposicion.	Nmero de la suscricion.	Nombre del suscritor.	Idem domicilio.	Duracion del seguro.	Edad del asegurado.	Importe de la imposicion.	Producto en titulos.	Idem en efectivo.	Beneficio por ciento.
Unicas. . .	13,993	Julian Zaldivar.	Carrion.	5 y ¾ años.	1 dia à 1 año.	1.000	6.978–60	3.450–41	245–44
	13,709	Dolores Aldecoa.	Bilbao.	5 y ¾ años.	28 à 29 id.	1.000	4.720–43	2.336–61	133–66
	14,832	Vicente Ramos.	Càdiz.	5 y ¾ años.	45 à 46 id.	100.000	481.867–47	238.524–39	138–52
Anuales. . .	18,356	Marcos Ceberio.	Habana.	5 años.	1 dia à 1 año.	2.000	9.884–68	4.892–38	144–64
	18,991	Joaquin Peirona.	Madrid.	5 años.	67 años à 68.	2.500	10.885–97	5.388–55	115–14
	13,355	Candido Juniel.	Manila.	5 y ¾ años.	1 dia à 1 año.	5.000	23.019–86	11.394–83	127–89

Lísta de los Suscritores residentes en Santo Domingo.

Excelentísimo Sr. Capitan General.
Ilustrisimo Sr. Regente interino.
Sr. D. Josè Perez Malo, C. de Ingenieros.
" " Lázaro Araquistain, C.te G.ral de Marina.
" Magistral de esta Santa Iglesia Catedral.
" " Domingo Sierra, (Canónigo).
" " Josè Hermozq y Sattu.
Sra. D.ª María Francisca Pou, Viuda de Pierret.
Sr. D. Máximo Navidad.
" " Antonio Zuvizarreta.
" " Ramon Ruiz.
" " Antonio Lapuya
" " Nicasio Arana.
" " Martin Cevallos.
" " Venancio Olalquiaga.
" " Eduardo Tejada.
" " Joaquin Fedeli.
" " Egdunio Tur.
" " Camilo Vazquez Rodriguez.
" " Salvador Pou.
" " Juan Delgado y Sanchez.
" " Francisco Fortuny.
Sr. D. Agustin Soriano.
" " Fernando Novell.
" " Martin Alesanco.
" " Fernando Bosch.
" " Miguel G. del Real.
" " Juan Pascual Carreras.
" " Fernando Ledesma.
" " Josè Suarez.
" " F. Herrera.
" " Miguel Manfredi (Cuba).
" " Josè Martinez.
" " Josè Ordoñez.
" " Antonio Alarcó
" " Antonio Cabaleiro.
" " Pedro J. Goñi y Lopez.
" " Francisco Pou.
" " Juan Pou.
" " José Maria Pou.
" " Eustaquio Ayerra.
" " Juan Francisco García.
" " Pedro Martinez Grau.
" " Josè Gonzalo Camino. (*Continuarà.*)

Inspectores generales y banqueros en Santo Domingo. —*Sres. R. Ruiz y Compañía.*

Subdirector, *D. Martin Cevallos*, escribano público Plaza de Armas, número 19. 10—

LA NACIONAL.

COMPAÑIA GENERAL ESPAÑOLA DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA,

para la formacion de capitales, rentas, dotes, viudedades, cesantías, esencion del servicio de las armas, pensiones, &, &.

AUTORIZADA POR REAL ORDEN.

Domicilio social: MADRID, calle del Prado, 19.
Director general: Sr. D. José Cort y Claur.
Inspector general en las Antillas: Sr. D. Ernesto Ganivet, Habana.

Esta compañía abraza, por el sistema mútuo, todas las combinaciones de supervivencia del seguro sobre la vida.

En ella puede hacerse la suscricion de modo, que en ningun caso, ni aun por muerte del asegurado, se pierda el capital impuesto, ni los beneficios correspondientes.

Un delegado del Gobierno, y un Consejo de administracion nombrado por los suscritores, vigilan las operaciones de la Compañía.

La Direccion de la Compañía tiene consignada en las cajas del Estado una fianza en efectivo, para responder de la buena administracion.

Son tan sorprendentes los resultados que producen las sociedades de la índole de LA NACIONAL, que en recientes liquidaciones ha habido suscritores que han sacado una ganancia de 30 por 100 al año sobre su capital, SIN RIESGO DE PERDERLO POR MUERTE. Aun reduciendo este tipo á 22 por 100, y suponiéndolo permanente, una imposicion anual de 1,000 reales, producirá en efectivo metálico:

á los	5 años	9,442	reales.
á los	10 años	34,962	
á los	15 id.	103,934	
á los	20 id.	290,346	
á los	25 id.	794,165	

Si la suscricion es con RIESGO DEL CAPITAL EN CASO DE MUERTE, entónces los productos son mucho mayores, pues se alimentan con el capital y beneficios de los asegurados que mueren ántes de la época de su liquidacion.

La Compañía tiene establecidas agencias en las capitales de provincias y demas poblaciones de importancia, en donde se dan prospectos y cuantas esplicaciones se pidan.

Las personas que deseen suscribirse, y residan en poblacion donde no haya representante, bastará que dirijan una carta en que manifiesten su deseo, al Subdirector de LA NACIONAL en Santo Domingo, el cual proveerá sin pérdida de tiempo á las formalidades de realizar la suscricion.

Dentro de poco tiempo debo visitar otras poblaciones, y para que mi ausencia no paralice en nada las operaciones de la citada Sociedad, he nombrado á Don Antonio Acosta, que tiene su domicilio en la *Agencia general de negocios*, situada en la calle del Estudio, al lado del número 16, y cuyo Señor queda competentemente autorizado no solo para representar LA NACIONAL, sino tambien la CAJA NACIONAL.

Santo Domingo 15 de Julio de 1863.——*F. Javier Vidal.*

Imprenta de Garcia Hermanos,

GACETA DE SANTO DOMINGO.

PERIODICO OFICIAL.

Se publica todos los lúnes y jueves á las tres de la tarde.

AÑO 3. | Agosto 24 de 1863. | N.° 215.

31604. 215-1

DE OFICIO.

Secretaría de la Gobernacion Política de Santo Domingo.

Por disposicion del Señor Gobernador Político se avisa á los individuos que tienen cabras vagando en esta Ciudad, que si á los tres dias de apresado uno cualquiera de estos animales, no se hubiesen presentado á reclamarlos en el cuartel de salvaguardias, se procederá sin mas demora á su entrega á los hospitales, segun lo ha dispuesto el Excelentísimo Señor Gobernador Superior Civil á propuesta de este Gobierno.

Lo que se publica en la Gaceta de este dia para general conocimiento y que no se alegue ignorancia.

Por órden del Señor Gobernador.—El Secretario, Francisco Javier Miura.

El Sr. Gobernador Político ha dispuesto que los dueños de Caballos que los facilitaron á este Gobierno para el servicio de bagajes y aun no los hayan recibido, dirijan sus reclamos en el término de quince dias, especificando color y estampa de los animales, para los efectos oportunos.—Santo Domingo 12 Agosto de 1863.—El Secretario, Francisco Javier Miura.

Ayuntamiento de Santo Domingo.

SECRETARIA.

Acuerdo del 5 de Agosto de 1863.

En la sesion extraordinaria celebrada con el fin de atender á varios reclamos hechos sobre el impuesto de derecho local, acordó el Ayuntamiento, lo siguiente:

"Se conceden como término fatal para recibir y resolver los reclamos que se hagan por el avalúo de cuatro por ciento, sobre el valor de renta anual de propiedades, ocho dias, contados desde el en que se publique la última relacion de las personas, propiedades y cantidades que deban satisfacer."

Y habiéndose publicado la última relacion, en cumplimiento de las disposiciones del Ayuntamiento, hago publicar el espresado acuerdo en la Gaceta de este dia, para general conocimiento y fines consiguientes, advirtiendo que vence el término fijado el mártes 25 del corriente.—Santo Domingo 17 de Agosto de 1863.—El Secretario, Francisco Javier Miura.

EDICTOS.

Doctor Don Eugenio Lopez Bustamante, Secretario Honorario de S. M., y Alcalde Mayor de esta ciudad y su partido judicial.

Cito, llamo y emplazo por este tercer y último edicto y pregon á Juan Abad Mártir, para que se presente en este Juzgado, en el término de nueve dias, á contestar los cargos que le resultan en la causa criminal que instruyo contra él por lesiones á Juan Portalatin Granado: entendido que si lo hiciese se le oirá en justicia, y en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Santo Domingo á diez y siete de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Eugenio López Bustamante.—Por disposicion de su Señoría,—Martin Ceballos.

Por este mi primer edicto de pregon ordinario, llamo, cito y emplazo á Eulogio Cuello, para que en el término de 30 dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue por robo de dinero y prendas, prevenido de que si así lo hiciere, le administraré recta y cumplida justicia, y de no se continuará en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.—Dado en Santo Domingo á 29 de Julio de mil ocho [illegible] genio Lopez Bustam[illegible] oría.—José María Per[illegible]

Por este [illegible] de pregon ordinario, llamo, cito y emplazo á Eulogio Cuello, vecino de San Cristóval, para que en el término de treinta dias que empezaron á contarse desde el 29 de Julio último, se presente en la Real Cárcel de esta Ciudad, á contestar á los cargos que le resultan en la causa que se siguió á Anazario de los Reyes por el delito de robo, pues si así lo hiciere le administraré recta y cumplida justicia y de nó se sustanciará la que contra él se sigue por complicidad en el mismo delito en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.—Dado en Santo Domingo á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Eugenio López Bustamante.—Por órden de Su Señoría.—José Maria Perez.

Por este mi primer edicto de pregon ordinario, cito, llamo y emplazo á Felipe Tellerias, natural de Bayaguana y residente en Moca, soltero, labrador sin instruccion, procesado por hurto de cerdos, para que en el término de nueve dias á contar desde esta fecha se presente en este Juzgado, á oir y contestar à los cargos que en dicha causa le resultan: bien entendido que si lo hiciere le oiré y guardaré cumplida justicia, y de otro modo sustanciaré y terminaré la tal causa en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias en los estrados de este Tribunal, y parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Vega á quince de Julio de 1863.—Manuel Urbano Sanchez. Por mandado de su Señoría, Pantaleon Gonzalez.

Don Benigno Blanco y Ortiguera, Alcalde Mayor de esta ciudad y su partido judicial.

Por este mi primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Hilario Morla, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado ó en la Real cárcel del mismo, á defenderse de los cargos que le resultan en la causa que como complice de su hermano Anacleto de Morla se le sigue por hurto de una yegua, apercibido, de que si así lo hiciere le oiré y administraré justicia, y no verificándolo, se sustanciará la causa en rebeldía entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de este Juzgado, y le parará el perjuicio que haya lugar.—Dado en Santo Cruz del Seybo á los tres dias del mes de Agost[illegible] 1863.—Benigno Blanco y Ortiguera.—Po[illegible]o de Su Señoría.—José de Jesus [illegible]

Don Manuel Echenique, Alcalde ordinario de esta Capital.

Hago saber: Que en la demanda de menor cuantía, seguida por Don José Pacheco contra Don José Ferrer, por la suma de doscientos pesos diez y siete centavos fuertes, he dispuesto por auto de ocho del corriente, lo siguiente: "Se señala el mártes veinticinco de los corrientes, y hora de las doce de la mañana, en el local de esta Alcaldía, para la venta de los efectos embargados por estas diligencias, y hágase saber á las partes y al público, por medio de citacion y edictos que se insertarán en la Gaceta Oficial."—Lo que se publica en la Gaceta Oficial para general conocimiento, siendo los bienes embargados, varias prendas de ropa y muebles.— Santo Domingo diez de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Manuel Echenique.—Por órden del Sr. Alcalde.—Benito A. Perez.

Al público hago saber: que en el espediente instruido en virtud de la denuncia hecha por el Arquitecto Municipal de esta Ciudad para la demolicion de las ruinas sitas en la calle Consistorial, número 56, se ha dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil, la venta de dichas ruinas en pública subasta, cuyo acto tendrá lugar el dia 31 del corriente á la una de la tarde, en las puertas de esta Oficina, donde estará de manifiesto el espediente y tasacion.

Y para general conocimiento, libro el presente en Santo Domingo á 10 de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—El Alcalde.—Manuel Echenique.—Por órden del Sr. Alcalde.—Pedro Bayonet, Secretario.

Hago saber: que en la informacion de necesidad y utilidad promovida á instancia de don Julian Hernandez, á nombre de su menor hijo P. A. Hernandez se saca á pública subasta por término de veinte dias, un bohío de su propiedad situado en esta ciudad, isleta número 67, cuyo acto tendrá lugar en el local de la Alcaldía Ordinaria de la misma á las doce en punto de la mañana del dia 27 del corriente.

Lo que se participa al público para la presentacion de licitadores, advirtiendo á estos que no se admitirá postura que baje de $16 pesos fuertes en que se ha practicado la tasacion de dicho bohío.

Dado en Santo Domingo á 3 de Agosto de 1863.—Manuel Echenique.—Por órden de su Señoría, Bernardo de Jesus González.

Licenciado D. Manuel Urbano Sanchez, Abogado de los Tribunales del Reino, y Alcalde May[illegible] por S. M. de esta Ciudad de la Vega y su [illegible]tido judicial.

Por este mi primer edicto de pregon [illegible]mo y emplazo en la forma ordinari[illegible] Paulino (à) Turniel, natural, vecino [illegible] la seccion de Cauca del Medio, ju[illegible]ca de este Partido Judicial, [illegible]truccion, de veinte años d[illegible] hurto de cerdos: para o[illegible] de nueve dias á contar [illegible]te en este mi Juzga[illegible]gos que en dicha [illegible]do que si lo hi[illegible] cumplida ju[illegible] y terminar[illegible] autos y [illegible]

bunal, y parandole el perjuicio que haya lugar.—Dado en la Vega á cuatro de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Manuel Urbano Sanchez.—Por mandado de Su Señoría.—Pantalon Gonzalez del Olmo.

Por este edicto de pregon ordinario cito, llamo y emplazo á Fidel Acevedo, vecino da la comun de Moca, para que en el termino de treinta dias que se empiezan á contar desde esta fecha, se presente á contestar los cargos que le resultan en la causa criminal que instruyo contra él por lesiones á José Adames; atendido que si lo hiciese se le oirá en justicia y en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Concepcion de la Vega á once de Agosto año mil ochocientos sesenta y tres para su insercion en tres números consecutivos de la Gaceta oficial de Santo Domingo.—Manuel Urbano Sanchez.—Por mandato de S. S. José Vicente Garrido.

Cito, llamo y emplazo por este edicto á Ramon Hernandez de esta jurisdiccion de la Vega, para que en el tèrmino de treinta dias á contar de esta fecha, se presente en este mi juzgado á descargarse de la culpa que le resulta en la causa criminal que se le sigue en union de Zenon de los Santos por hurto de cerdos al Sr. Antonio Amésquita, entendido que si lo hiciese se le oirá en justicia y en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.—Dado en Concepcion de la Vega á diez de Agosto año mil ochocientos sesenta y tres para su insercion en la Gaceta Oficial de Santo Dominge en tres números consecutivos.—Manuel Urbano Sanchez.—Por mandado de Su Señoría.—José Vicente Garrido.

Don Cárlos Antonio Dechapte, Alcalde Mayor interino de esta ciudad y su partido judicial.

Hago saber: que por auto de esta fecha proveido en las diligencias formadas por consecuencia del fallecimiento de don Ramon Garcia Otero, natural de Asturias, he declarado intestado dicho fallecimiento, y por sus herederos á los que por derecho deban serlos, convocàndolos por término de treinta dias, para que ocurran á este Juzgado á usar del que les asista en el juicio, apercibidos de lo que haya lugar.—Azua Agosto diez y nueve de mil ochocientos sesenta y tres.—Cárlos Antonio Dechapte.—Por mandado de su Señoría.—Josê R. Candamo.

CORRESPONDENCIA ATRASADA DEL AÑO ANTERIOR.

(Continuacion.)

J.

404 J. Imray Egrclecrs.
405 Juan Moreno.
406 Juan Roca.
407 Juan Coiso.
408 J. Pereira.
409 Juan Lecieur.
410 Juan Gomes.
411 José del Carmen Gomez.
412 Julieta Delvalle.
413 J. E. Gimenes.
414 Juaquin Llibre.
415 José M. Caminero.
416 Juan Nepomuceno Mato.
416 Jules Suard.
417 Juan Serrel. (2)
418 José Méndez de Arcaya.
419 Janhendrik Mesing. (2)
420 José Cuevas.
421 Joh Hustede.
422 Joaquina Rodriguez.
423 Juan Mataré.
424 J. F. Lochhards Esq.
425 José Acosta.
426 Johannes Valle.
427 J. H. Neble.
[illegible]28 José Antonio Sanabia.
[illegible] J. B. Lovelace.
[illegible]fvroun Clodina Mar-
[illegible] Varcarcel.
[illegible]aria Moreno.
[illegible]o Cordero.
[illegible]avera.
[illegible]ret.
[illegible]

445 José Hernandez.
446 José Guirao.
447 Julio Suard.
448 John Caran.
449 Juan Nepomuceno de la Cruz.
450 Jhon Maskes.
451 John Kesly.
452 J. H. Fansen. (3)
452 Dupº J. Jadille.
453 Juan Miranda.
454 Josefa Barceló.
455 Juan Sarmiento.
456 Justo Perez.
457 Juan Barain.
458 Juan Wolf.
459 Juan de Dios Travieso.
460 J. C. Nugent. (2)
461 Juan Vicioso.
462 José Chechè Ortiz.
463 Joseph A. Gardines.
464 Juan Bernabó. (2)
465 José V. Viñas. (2)
466 Juan Andres Peña.
467 Julian Otero.
468 Josè Brenes.
469 Josefa Perdomo.
470 Juanito E. Ravelo.
471 Josefa Ines Carmona de
472 Juan Andres Gaton.
473 José Maria Senola.
474 Josefa de Lara. (2)
475 Juana Uliaga.
476 John Leivies.
477 Josè Inocencio Riso.
478 Juan Henriquez.
479 Josefina Yance.
480 Johana Michel.
481 Juan Garcia.
482 J. de Jonge.
483 José Maria Rodriguez.
484 Juana Juliana.
485 Jacobo de Santiago.
486 Joseps Hering
487 J. Nerag
488 Juliana de Castro.
489 Juan Saldibar.
490 J. M. Perez.
491 José Pujadas.
492 José Rodriguez y Bilar.
493 José Leandro Rraf.

L.

494 Loiranisqui Lamarche.
495 Louvina William.
496 Leonardo Alcalá.
497 Leugenie de Cherboutg.
498 Leopoldy Pierry Marty.
499 Luisa Pimentel.
500 Luis Lugo Diaz.
501 Lorenza Soto.
502 Louise.
503 Lucroes Emanuel.
504 Leonardo Diaz
505 Lorenzo.

(Continuará.)

Regidores de semana.—Abasto, El Síndico, Don José María Pou.—Matanza, Don Manuel Echenique.

Escribano de semana.—D. Martin Ceballos.

Mèdicos de semana.—Don Manuel María Valverde y Don Manuel María Guerrero.

Boticario de semana.—Don Wenceslao Guerrero

NO OFICIAL.

NOTICIAS ESTRANJERAS.

Al 1º de julio alcanzan las noticias de la república de Chile.

El dia 21 del mes anterior el presidente de la república recibió en audiencia pública al ministro de España Sr. D. Salvador Tavira. Hace muchos años que, segun dicen, no se ha celebrado en aquella capital una recepcion mas solemne.

El señor Tavira dijo: que deseando S. M. Católica, Reina de España, estrechar cada dia mas las buenas relaciones de amistad que conservaba con la república de Chile habia tenido la benevolencia de acreditarlo cerca del gobierno de S. E. con el carácter de ministro resi[illegible] en Chile, y que él, al presentar las crede[illegible] este nuevo cargo, se lisongeaba con la [illegible] corresponder á los deseos de S. M. Católica cultivando las relaciones amigables que ligaban á la España con el noble pueblo chileno.

S. E. el presidente contestó: que el nuevo nombramiento que S. M. Católica habia hecho en el señor Tavira, era para él una confirmacion de las relaciones de amistad que siempre habia tenido un vivo interès en cultivar con la república chilena, y que aprovechaba esa ocasion para manifestar al señor Tavira la alta estimacion que el pueblo chileno, y él en particular, han profesado siempre á la noble y leal nacion española, y la que particularmente le merece el mismo señor Tavira por el nuevo y justo puesto á que ha sido elevado y por las distinguidas prendas que le carecterizan.

Pronunciadas estas palabras, el señor Tavira presentó la carta autógrafa que llevaba y luego pasó á conferenciar un rato con S. E.

Entre los concurrentes á esta recepcion diplomática se hallaba el señor don Patricio Paz Membiela, presidente de la comision científica española, el jóven español don Fausto Saavedra, uno de los hijos del duque de Rivas; don Antonio Perez Mascayano, los señores coroneles Villalon y Villagran, don Vicente Perez Rosales y otras muchas personas.

—El periódico *Le salud public* de Paris ha anunciado que el nuevo ministro del Interior se ocupa en organizar mejor el sistema de las *advertencias*.

Con tal motivo dice el *Siècle*, muy acertadamente, que la única buena organizacion es suprimirlas.

—Escriben de Nápoles que los tribunales han empezado á juzgar á los jefes reaccionarios cogidos en Génova. De Sicili anuncian que el Etna arroja negras columnas de humo. Es inminente una erupcion.

—Anúnciase en la Cámara de los Lores una interpelacion sobre la insurreccion militar de Atenas y en la de los Comunes se piden los documentos relativos à las causas de los protestantes españoles.

—Se confirma que el cónsul francés en Messina, se ha opuesto al arresto de dos conspiradores refugiados en un buque de las mensagerías imperiales, los cuales estaban comprometidos por delitos políticos y no por causas civiles.

—De Constantinopla confirman la muerte de Dost-Mahomed, en Herat. Le ha sucedido su hijo Schir-Alé.

En Jenas hubo sesenta muertos y otros tantos heridos en los últimos acontecimientos. El ministro inglés ha recibido órden de concertarse con los de Francia y Rusia para una ocupacion militar comun, y en caso de desacuerdo, de obrar solo.

—Los espíritus políticos parecen sumamente agitados en Berlin á causa de los rumores que han circulado sobre el contenido de la respuesta del gabinete ruso.

La *Gaceta del Pueblo* se vé obligada á declarar que "los acontecimientos no dependen de los despachos diplomáticos, sino de las necesidades políticas que los han provocado y que impulsan á la guerra."

—Dice la *Patrie* en su alcance, que las dificultades relativas á los hechos pasados á bordo del *Aunis* están ya allanados, pues el gobierno italiano consiente en devolver á los hombres cogidos despues de ampararlos el pabellon francés.

De una y otra parte, las negociaciones han sido inspiradas por el espíritu de conciliacion, y la *Patrie* se apresura á añadir que la dignidad del gabinete de Turin no ha padecido en lo mas mínimo.

—No habiéndose publicado aun el texto oficial de la respuesta de Rusia á las notas de las tres potencias, nos contentarémos con trascribir lo que dice la *Prensa* de Viena. Es como sigue:

"Estamos en el caso de poder dar á conocer la parte esencial del despacho ruso. El príncipe de Gortschokoff acepta los seis puntos con la reserva de un examen y de una discusion mas detenidos; pero añade, que si la administracion autonómica de que se trata en el punto tercero, es estensiva á la concesion de un ejército nacional polaco, el emperador Alejandro no admitirá jamas semejante condicion, á causa de la esperiencia de 1831. En cuanto al deseo de las potencias de que Rusia tome la iniciativa para poner fin á la efusion de sangre en Polonia, dice que será muy difícil complacerlos, por la grande escitacion que reina en el ejército y en las poblaciones del imperio. Respecto de la conferencia propuesta, el príncipe Gortschakoff no alcanza de que servirá, hallándose todos de acuerdo en los puntos principales. Bastará, en su concepto, una negociacion de gabinete á gabinete.

—Escriben de Varsovia á la *Gaceta* de Augsburgo, que no solo ha sido destituido el marqués de Wielopolki, sino que tambien el gran duque Constantino ha dado su dimision del cargo de lugar teniente general del reino.

Segun el mismo periódico, el general Berg desempeñará á la vez el poder civil y el militar. Pa-

rece que su *energia* inspira la mayor confianza al gabinete de San Petersburgo.

—Las noticias acerca de la situacion de Grecia se confirman. Los últimos acontecimientos ocurridos en Atenas han causado viva impresion en la corte de Copenhague, y contribuirán probablemente á modificar su proyectos. Asegúrase con este motivo que al rey de Dinamarca nó satisface ya el apoyo de las fuerzas británicas para el jóven soberano Jorge I, y que intenta reclamar de las otras dos potencias igual cooperacion, exigiendo que la ciudad de Atenas y el Pireo sean ocupados temporalmente por tropas aliadas.

Parece que se ha renunciado á que el Príncipe salga en el mes de setiembre con el conde Sponnek, dirigiéndose este solamente á Grecia, á fin de adoptar las disposiciones necesarias para preparar la llegada del rey.

En uno de estos últimos dias se habrá ratificado en Lóndres el tratado que arregla definitivamente el advenimiento de Jorge I al trono de Grecia, cuyo tratado contiene el estracto de los protocolos firmados con motivo de este asunto por Francia, Inglaterra, Rusia y Dinamarca.

Ninguna noticia importante hay de Madagascar. Parece que se ha espedido órden al capitan de navío Dupré, representa de Francia, y que actualmente se haya navegando con direccion á aquella isla, para que exija de la nueva reina el reconocimiento y ejecucion del tratado concluido entre el gobierno frances y el de Radama II. La Conducta observada por el misionero inglés M. Ellis, segun *Le Pays*, ha merecido general censura en Inglaterra. M. Packenham, cónsul general inglés en Tananariva, ha solicitado de su gobierno la destitucion de dicho misionero.

—Lord Palmerston ha dicho en el Parlamento que siente que Rusia no haya concedido un armisticio, sin lo cual son imposibles las negociaciones. Añadió que su conviccion era que la Cámara no pedirá al gobierno que indique la marcha que ha de seguir en las negociaciones con Austria y Francia sobre la contestacion que debe darse á Rusia.

He aquí el final de la nota rusa en contestacion á la del Gabinete británico: su contesto en esta parte es el mismo que la dirijida á los Gobiernos francés y austriaco.

"Si lord Russell sigue atentamente las producciones de la imprenta afecta á la rebelion polaca, debe saber que los insurjentes no piden amnistía, antonomía ó representacion mas ó ménos completa. Hasta la misma independencia absoluta del reino seria para ellos únicamente un medio de llegar al objeto final de sus aspiraciones. Este objeto es el dominio sobre provincias donde la inmensa mayoría es rusa por raza ó religion; en una palabra, es la Polonia estendida hasta los dos mares, la que vendria á reclamar inevitablemente luego las provincias polacas pertenecientes á otras potencias vecinas.

"No deseamos pronunciar juicio alguno acerca de estas aspiraciones. Nos basta probar que existen y que los insurrectos polacos no las ocultan. El resultado final á que llegarian no puede ser dudoso. Seria una conflagracion general que los elementos de desórden esparcidos por todos los paises vendrian á complicar, y que buscan la oportunidad de subvertir la Europa.

"Confiamos demasiado en la justicia del primer secretario de Estado de S. M. B. para admitir que pueda aprobar un objeto tan poco conciliable con la paz y equilibrio de Europa, con los cuales se hallan ligados los intereses de la Gran Bretaña, así como lo están con el mantenimiento de los tratados de 1815, única base y único punto de partida de las proposiciones que acaba de hacernos.

"Lord Russell cita un pasaje referido por lord Castlereagh de una conversacion que este hombre de Estado tuvo con el Emperador Alejandro I en 1815, y que menciona el proyecto formado por dicho Soberano para combinar el ducado de Varsovia junto "con las provincias "polacas antiguamente desmembradas, en un reino bajo "la soberanía de Rusia, con una administracion conforme "á los deseos del pueblo."

"Esta idea fué un propósito pasajero del Emperador Alejandro I, y que no llevó á cabo cuando se halló en disposicion de considerar con mas madurez los intereses de su reino. De todos modos, semejante cuestion debe quedar escluida en un cambio de ideas circunscrito á los límites de los tratados de 1815.

"La única estipulacion de estos tratados que puede haber hecho parecer dudoso que el Emperador de Rusia posea el reino de Polonia con el mismo título con que es dueño de sus otras posesiones, la única que haya hecho depender sus derechos de una condicion cualquiera, y que presente la posibilidad de una discusion de ideas con las cortes estranjeras acerca del asunto de sus relaciones con esa parte de sus dominios, es la frase vaga del artículo 1.°, que dice:

"Que el Emperador de Rusia se reserva dar á este Es-"tado, en la distinta administracion que disfruta, aque-"lla estension interior que mas juzgue conveniente."

"Y el artículo que dice:

"Que los polacos, súbditos respectivos de las altas "partes contratantes, obtendrán una representacion é ins-"tituciones nacionales, reguladas en conformidad con el "modo de existencia política que cada uno de los gobier-"nos á que pertenecen juzgue oportuno y adecuado conce-"derles."

"Pero la historia de este período no es tan remota que pueda haberse perdido el recuerdo de la posicion que Rusia tenia al terminarse la crísis europea á que puso fin el tratado de Viena.

"Respecto á ese tiempo, no nos apartaríamos de la verdad si afirmásemos que el artículo 1.° del tratado de Viena fué preparado por el Emperador Alejandro y emanó directamente de S. M. La conversacion con lord Castlereagh citada por lord Russell, es una prueba mas de la evidencia de este hecho.

"Despues de lo dicho nos dispensará el primer secretario de Estado de S. M. B. el dar una respuesta al arreglo propuesto de una suspension de hostilidades. Esto no resistiria un exámen serio acerca de las condiciones necesarias para llevarlo á efecto. Si fuera á definirse entre quiènes habia de negociarse, de què índole habia de ser el *statu quo* que garantizase, y quièn habia de vigilar sobre su ejecucion, pronto se notaria que las previsiones del derecho público no podrian aplicarse á una situacion que es una violacion flagrante de semejante derecho.

"S. M. el Emperador debe á su fiel ejército, que se bate por el mantenimiento del órden, á la mayoría pacífica de los polacos, que sufre con esas deplorables agitaciones, y á la Rusia, á la que se imponen penosos sacrificios, el tomar enèrgicas medidas para terminarlas. Por mucho que sea de desear el poner pronto tèrmino á la efusion de sangre, solo puede alcanzarse este objeto de poniendo sus armas los insurrectos, y rindiéndose á la clemencia del Emperador. Cualquiera otro arreglo seria incompatible con la dignidad de nuestro augusto amo y con los sentimientos de la nacion rusa.

"Tendria ademas un resultado diametralmente opuesto al recomendado por lord Russell.

"En cuanto á la idea de una conferencia de las ocho potencias que firmaron el tratado de Viena, que discutiese los seis puntos adoptados como bases, esto presenta, en nuestro concepto, serios inconvenientes, sin que podamos ver en ello ventaja alguna.

"Si las medidas en cuestion son suficientes para la pacificacion del país, la conferencia no tendria objeto. Si las medidas hubiesen de someterse á ulterior deliberacion, resultaria de ello una interferencia directa de las potencias estranjeras en los pormenores mas íntimos de la administracion, una interferencia que ninguna gran potencia podria admitir, y que ciertamente la Inglaterra no aceptaria en sus propios asuntos.

"Semejante interferencia no estaria en el espíritu ni en la letra de los tratados de Viena, sobre cuya base hemos invitado á las potencias á una discusion amistosa de ideas. Resultaria que al entrar mas y mas en el fin que se proponen, acabarian por privar al gobierno de su prestigio y autoridad, y aumentar mas y mas las pretensiones é ilusiones de los agitadores polacos

"El curso que se siguió en 1815 nos parece indicar claramente bastante la índole de las deliberaciones que pueden tener lugar sobre cuestiones de interes general por un lado y de detalle administrativo por otro, esclusivamente propio de los Estados soberanos vecinos. En aquella època se estableció prácticamente una distincion entre esas dos clases de intereses: la primera fué objeto de negociaciones separadas por parte de las cortes de Rusia, Austria y Prusia, entre las cuales las tradiciones históricas, un contacto permanente y una vecindad inmediata creaba una estricta solidaridad.

"Todos los arreglos destinados á regularizar la administracion interior y las relaciones mútuas de los territorios polacos, puestos desde el Congreso de Viena bajo su respectivo dominio, fueron estipulados en tratados celebrados directamente entre estas tres cortes en 21 de abril (3 de mayo) de 1815. Luego sucesivamente se han ido completando con una serie de convenciones especiales á medida que lo han requerido las circunstancias. Los principios generales mencionados en esos tratados, y que podian interesar á la Europa, se insertaron únicamente en el acta del Congreso de Viena, firmada en 27 de mayo (9 de junio) por todas las potencias invitadas á ese fin.

"Ahora no se trata de esos principios generales; pero los detalles administrativos y arreglos ulteriores suministrarian materia útil de discusion á las tres cortes, á fin de colocar la posicion respectiva de sus posesiones polacas, á que se estienden las estipulaciones de los tratados de 1815, en armonía con las necesidades presentes y el progreso del tiempo. El gobierno imperial declara desde luego hallarse dispuesto á entrar en semejante acuerdo con los gabinetes de Viena y Berlin.

"En cualquier caso, el restablecimiento del órden es una condicion indispensable que debe preceder á cualquiera aplicacion seria de las medidas destinadas á la pacificacion del reino.

"Esta condicion depende en gran manera de la resolucion de las grandes potencias de no prestarse á cálculos que los instigadores de la insurreccion polaca fundan ó esperan en una activa intervencion de ellas en favor de sus exageradas aspiraciones.

"Un lenguaje claro y categórico de parte de las potencias contribuirá á disipar esas ilusiones y desbaratar esos cálculos, que tienden á prolongar el desórden y la escitacion en la opinion pública.

"Así harian que se acercase el momento que nosotros invocamos, momento que con la tranquilizacion de las pasiones y la vuelta del órden material permitirá á nuestro augusto amo trabajar en la pacificacion moral del país, llevando á ejecucion las medidas que S. M. mantiene, tanto en los proyectos ya preparados, como en el desarrollo de los mismos que ha dejado entrever anticipadamente.

"V. E. tendrá la bondad de leer y dar copia de este despacho al primer secretario de Estado de S. M. Británica.—Recibid, &.—(Firmado).—*Gortschakoff*."

AVISOS.

Se vende una partida de tabaco de capa y tripa, de superior calidad, á un precio módico. Ocúrrase á D. Juan Josè Cestero, calle de la Universidad, número 22. 3—3

¡HIELO! ¡HIELO! ¡HIELO!

Se espende por mayor y menor á 8 centavos libra, en el depósito recien establecido junto á la barca de pasaje del rio; y se llevará tambien á domicilio en cantidades que préviamente se fijen.

Recibirán órdenes de 11 á 12 del dia, en la calle del Comercio, número 46. 3—1

ARCA DE NOE

Calle de la Separacion, núm. 31, Frente á la Imprenta.

En este Establecimiento se acaba de recibir un gran surtido de efectos directamente de Europa, los que se espenden á precios no conocidos en esta Ciudad, como asi mismo las tan deseadas escopetas Vizcainas de uno y dos cañones. En el mismo esta abierta la suscricion al "Diario de la Marina" de la Habana. 8

DE VENTA.

El establecimiento de caldereteria que esta situado en la calle de la Merced, número 103, de la propiedad de D. Joaquin Ros. El que desee comprarlo puede ocurrir á dicho Sr. que habita en el mismo establecimiento. 16—7

UN DESCUBRIMIENTO.

El mundo científico le da su aprobacion unánime

ENHORABUENA, FRUEHAUF.

Por espacio de mucho tiempo se ha usado extensamente en Tampico para la curacion de

LOS PULMONAR, LARGO, ÁSMA, BRONQUITIS, TOS FERINA, COQUELUCHE, ESPUTOS DE SANGRE E INFLAMACION DE LA GARGANTA Y DEL PECHO.

y con éxito verdaderamente asombroso la madera de un árbol llamado Anacahuita, el cual se halla solamente en Mejico. La Anacahuita tiene el poder de contener los progresos de la ulceracion tuberculosa del tejido pulmonar y de atajar el depósito de tubérculos.

El Pectoral de Anacahuita es un jarabe delicioso sin *Opio, Acido Prúsico*, ni ninguna otra de las sustancias peligrosas que forman la base de muchas de las preparaciones que hoy se ofrecen para la curacion de iguales enfermedades. El Pectoral de Anacahuita es puramente vegetal y preparado para el alivio y curacion de todas las afecciones *Bronquiales, Laríngeales y Pulmonarias*. Preparado solamente por

LANMAN Y KEMP, DROGUISTAS POR MAYOR,
69, 71 y 73 *Water St., New-York.*

EL PERFUME DE MODA.

El aliento de las flores vivas.

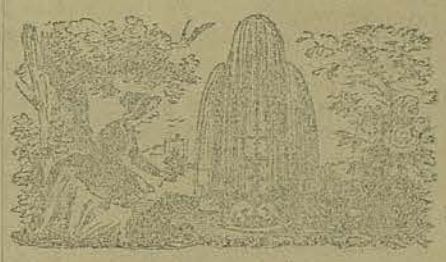

AGUA FLORIDA DE MURRAY Y LANMAN.

Este precioso esquisito perfume, directamente de las FLORES TROPICALES VIVAS,

de la mas deliciosa fragancia. Su aroma es casi inextinguible, mientras que su influencia sobre la piel es suavemente refrescante, comunicando una agilidad deliciosa al cuerpo y al ánimo cuando están abatidos y fatigados, y particularmente si se mezcla con agua en el baño.

DE DOLOR DE CABEZA Y LOS DESMAYOS

desaparecen instantáneamente ofendiéndose las sienes con ella; es tan deliciosa para el pañuelo como la esencia de rosas. Comunica una traspariencia hermosísima á la tez y hace desaparecer los

EMPEINES, CORTIDURAS Y PECAS.

¡Cuidado con las Falsificaciones! Mírese bien si el nombre de MURRAY Y LANMAN se halla en la botella, en la cubierta y en el rotulo.

Unicos propietarios, LANMAN Y KEMP.

DROGUISTAS POR MAYOR NUEVA YORK.

Se halla de venta en todas las Perfumerias y Droguerias.

LA SALUD DE LOS NIÑOS.

PASTILLAS VEGETALES DE KEMP, PARA LAS LOMBRICES.

Ninguna madre debe dejar de tener un remedio repuesto de este vermífugo delicioso [illegible] Se responde de que expulsará del estómago y del vientre hasta el último vestigio de los vermes, de que no solo acabarán con las lombrices, sino que [illegible] extinguen completamente la mucosidad en que se engendran, impidiendo de ese modo su reproduccion. Tómese presente que los niños las toman con tanto gusto como si fuesen confites.

NO CONTIENEN NI UN SOLO ATOMO DE MERCURIO O DE CUALQUIERA OTRA SUSTANCIA VENENOSA, y no hay necesidad de tomar otra purgante despues de usarlo. En una palabra, hacen lo que se dice de ellas, y del modo mas completo y eficaz.

Unos propietarios LANMAN Y KEMP.
69, 71 y 73 Water St. New-York.

AVISO.

Don Joaquin Ros se ha encontrado una letra de cambio de diez y siete pesos, jirada por los señores Ramon Ruiz y Compañia à favor de don Pedro Puentes y cargo de don José Leon Plà, en el Ferrol. Solicita à su dueño don Vicente Puentes para entregársela en persona. 3—2

LIBRERIA DE GARCIA HERMANOS,

CALLE DE LA SEPARACION, NUM. 24.

A mas de los efectos de escritorio recibidos en dias pasados, acaban de llegar à este establecimiento por la última goleta de Santhomas: plumas doradas, plumas reguladoras, plumas de tres puntos, pisapapeles de vidrio, goma en pastillas para borrar, goma preparada, papel de carta rayado, sobres para tarjetas, lápices para carteras, portaplumas con lápices, reglas paralelas, reglas redondas de èbano, pez griega en polvo ó sea sandalaque, cuchillos de hueso para papel, tinta de marcar, tinta encarnada y tinta de copiar, papel secante, lápices de todas clases, carteras, obleas, pizarras y tinteros. Todos estos efectos se venderán á precios módicos y en siendo por mayor se hará una rebaja proporcionada. 3—2

Levitas de Casimir.

Casi á precios de costo se realizan unas pocas. En esta imprenta informaràn ó en la Libreria de Garcia Hermanos. 3—2

Zapatos de hombres y de Señoras.

Se realiza una partida bajo muy buenas condiciones. Ocúrrase á esta imprenta, ó à la Libreria de Garcia Hermanos. 3—2

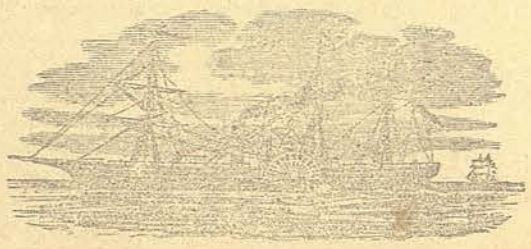

VAPOR "MAISI."

CAPITAN DON EUGENIO DE MUNIATEGUI.

Viage de la HABANA à SANTHOMAS con escala en NUEVITAS GIBARA, CUBA, SANTO DOMINGO, MAYAGUEZ y PUERTO-RICO.

ORDEN DE VIAJE.

Agosto 26. Saldrá de la HABANA y llegará á NUEVITAS el 28.
„ 28. Saldrà de NUEVITAS y llegará à GIBARA el mismo dia.
„ 29. Saldrà de GIBARA y llegará à CUBA el 30.
Setbre. 1.° Saldrá de CUBA y llegarà à S. DOMINGO el 3.
„ 4. Saldrà de S. DOMINGO y llegará á MAYAGUEZ Y AGUADILLA el 5.
„ 5. Saldrá de AGUADILLA y llegará à PUERTO-RICO el 6.
„ 7. Saldrá de PUERTO-RICO y llegará á SANTHOMAS el mismo dia.

RETORNO.

Setbre. 12 Saldrà de SANTHOMAS y llegarà à PUERTO-RICO el mismo dia.
„ 13. Saldrá de PUERTO-RICO y llegarà à AGUADILLA Y MAYAGUEZ el mismo dia.
„ 14. Saldrá de MAYAGUEZ y llegarà à S. DOMINGO el 15.
„ 16. Saldrà de S. DOMINGO y llegarà á CUBA el 18.
„ 20. Saldrà de CUBA y llegará á GIBARA el 21.
„ 21. Saldrá de GIBARA y llegará à NUEVITAS el 22.
„ 22. Saldrá de NUEVITAS y llegará à la HABANA el 23 por la noche.

CONSIGNATARIOS.

Habana. Sres. S. Pelayo Pardo y Compañía.—*Nuevitas* Sres. Santos Gibbs y Comp.—*Gibara.* Sres. Longoria Rosal y Comp.—*Cuba.* Sres. Ros Hermanos y Comp. *Santo Domingo.* Don Vicente de Vicente.—*Mayaguez.* Sres. Gutierrez y Lloredo.—*Puerto-Rico.* Sres Vicente Hermanos.—*Santhomas.* Sres. Heise Schmidt y Compañía, los que impondran de flete de carga y pasajes.

PARA SAN JUAN DE PUERTO-RICO

Saldrá (D. M.) del 20 al 22 del corriente, la goleta nacional INES FABRI. Admite un resto de carga à flete y pasajeros, á los que brinda un buen trato el capitan Don Ramon Insua. La despacha Don Vicente de Vicente, calle del Comercio, número 60. 3—2

BANCO DE GIRO.

Sobre ochocientas poblaciones de España, inclusas todas las capitales de provincia, sobre Palma, Mahon, Ciudadela, Ibiza, Inca, Manacor, y Soller, en Islas Baleares, las Palmas y Santa Cruz de Tenerife en Islas Canarias: sobre las Islas Chafarinas, Melilla, Ceuta, Gibraltar y Isla de Cuba, giran letras en todas cantidades à la vista y de 8, 60 y 90 dias, en la calle del Comercio, número 73, los señores R. Ruiz y Compañía. 12

LA TUTELAR.

COMPAÑIA GENERAL ESPAÑOLA DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA,

AUTORIZADA

por Reales órdenes de 23 de Agosto de 1850 y 10 de Junio de 1857.

Creacion de Capitales, Dotes, Pensiones y Rentas.

FIANZA ADMINISTRATIVA. **1.000,000**

NUMERO DE SUSCRITORES. **86,629**

TITULO DE 3 POR %. EN 7 DE MAYO DE 1863.

Capital suscrito.

625.627,446

Ejemplos parciales de liquidaciones anteriores.

Clase de imposicion.	Nmero de la suscricion.	Nombre del suscritor.	Idem domicilio.	Duracion del seguro.	Edad del asegurado.	Importe de la imposicion.	Producto en titulos.	Idem en efectivo.	Beneficio por ciento.
Unicas. . .	13,993	Julian Zaldivar.	Carrion.	5 y ¾ años.	1 dia à 1 año.	1.000	6.978-60	3.450-41	245-44
	13,709	Dolores Aldecoa.	Bilbao.	5 y ¾ años.	28 à 29 id.	1.000	4.720-43	2.336-61	133-66
	14,832	Vicente Ramos.	Càdiz.	5 y ¾ años.	45 à 46 id.	100.000	481.867-47	238.524-39	138-52
Anuales. . .	18,356	Marcos Ceberio.	Habana.	5 años.	1 dia à 1 año.	2.000	9.884-68	4.892-38	144-64
	18,991	Joaquin Peirona.	Madrid.	5 años.	67 años à 68.	2.500	10.885-97	5,388-55	115-14
	13,355	Candido Juniel.	Manila.	5 y ¾ años.	1 dia à 1 año.	5.000	23.019-86	11.394-83	127-89

Lista de los Suscritores residentes en Santo Domingo.

Excelentísimo Sr. Capitan General.
Ilustrísimo Sr. Regente interino.
Sr. D. Josè Perez Malo, C. de Ingenieros.
„ „ Lázaro Araquistain, C.te G.ral de Marina.
„ Magistral de esta Santa Iglesia Catedral.
„ „ Domingo Sierra, (Canónigo).
„ „ Josè Hermozo y Sattu.
Sra. D.ª María Francisca Pou, Viuda de Pierret.
Sr. D. Máximo Navidad.
„ „ Antonio Zuvizarreta.
„ „ Ramon Ruiz.
„ „ Antonio Lapuya
„ „ Nicasio Arana.
„ „ Martin Cevallos.
„ „ Venancio Olalquiaga.
„ „ Eduardo Tejada.
„ „ Joaquin Fedeli.
„ „ Egdunio Tur.
„ „ Camilo Vazquez Rodriguez.
„ „ Salvador Pou.
„ „ Juan Delgado y Sanchez.
„ „ Francisco Fortuny.
Sr. D. Agustin Soriano.
„ „ Fernando Novell.
„ „ Martin Alesanco.
„ „ Fernando Bosch.
„ „ Miguel G. del Real.
„ „ Juan Pascual Carreras.
„ „ Fernando Ledesma.
„ „ Josè Suarez,
„ „ F. Herrera.
„ „ Miguel Manfredi (Cuba).
„ „ Josè Martinez.
„ „ Josè Ordoñez.
„ „ Antonio Alarcó
„ „ Antonio Cabaleiro.
„ „ Pedro J. Goñi y Lopez.
„ „ Francisco Pou.
„ „ Juan Pou.
„ „ José Maria Pou.
„ „ Eustaquio Ayerra.
„ „ Juan Francisco García.
„ „ Pedro Martinez Grau.
„ „ Josè Gonzalo Camino. (*Continuará.*)

Inspectores generales y banqueros en Santo Domingo. —*Sres. R. Ruiz y Compañia.*

Subdirector, *D. Martin Cevallos*, escribano público. Plaza de Armas, número 19. 10—8

LETRAS DE CAMBIO.

Sobre la Habana, Madríd, Coruña, Ferrol, Santander, Càdiz, Málaga, Sevilla, Mallorca, Santa Cruz de Tenerife, Gran Canaria y Barcelona, pagaderas en dichas plazas, y en las subalternas de las respectivas provincias, las giran en todas cantidades los Señores, Miró y Compañía. 14

PERIODICO UNIVERSAL.

PARTE POLITICA.

21 años de existencia y buen éxito han asegurado al CORREO DE ULTRAMAR uno de los primeros puestos en la prensa hispano-americana. Los dos números espedidos mensualmente por el correo tratan con la mayor minuciosidad y tanta imparcialidad como exactitud las cuestiones políticas del orbe entero. Los acontecimientos de América tienen una parte tanto mas estensa en la redaccion del periódico cuanto que interesan de un modo muy especial á la gran mayoría de los abonados. El *Correo de Ultramar* publica ademas un Movimiento comercial muy detallado de todos los puertos reguladores de Europa, con un cuadro general de los precios corrientes, artículos científicos y noticias varias sobre hechos y descubrimientos de actualidad, artículos de literatura y bellas artes, folletines, variedades, etc.; en suma, justifica de la manera mas lata su título de PERIÓDICO UNIVERSAL.

NOTA.—Con el objeto de que cada lector pueda encontrar inmediatamente las cuestiones que mas particularmente le interesan, se han realizado recientemente varias modificaciones importantes en la distribucion de las diferentes secciones del periódico.

Para las suscriciones, dirigirse á la Agencia de esta ciudad.

CURACION SIEMPRE INFALIBLE.

ZARZAPARRILLA DE BRISTOL.

En botellas grandes de media azumbre.

GRAN PURIFICADOR DE LA SANGRE

Establecido hace ya cerca de medio siglo y cuyo pedido es hoy mas considerable que en ningun tiempo. Ningun ingenio ni familia debe carecer de él.

LOS CANCERES, TUMORES, ABSCESOS, ULCERAS, LLAGAS INVETERADAS

y toda clase de afecciones escrofulosas se curan con este GRAN REMEDIO, con la misma certeza con que la noche sigue al dia.

Las INFLAMACIONES, DIVIESOS, HUMOR SALITROSO, HERPES, TIÑA, DISPEPSIA Y DEBILIDAD GENERAL DEL SISTEMA se curan de un modo permanente y completo. Los enfermos afligidos de cualquiera de esas dolencias pueden experimentarla con toda confianza.

Unicos propietarios, LANMAN y KEMP.

DROGUISTAS POR MAYOR,

69, 71 *y* 73 *Water Street New-York.*

Se halla de venta en la Botica de D. Juan Bautista Lamoutte

PILDORAS VEGETALES AZUCARADAS DE KEMP.

Unmedicamento enteramente vegetal.

Los mèdicos más científicos las recetan diariamente como seguro, inofensivo y agradable para afecciones del Hígado, Dispepsia, Cólico, Dolor de Cabeza, Dolores universales, Desasociego general, Embriaguez, y Escesos, Zumbidos de Oido, Vahidos, mal gusto en la boca, falta de apetito y en general para curar la mayor parte de las enfermedades &.—Se venden en todas las boticas del mundo.

Imprenta de Garcia Hermanos.

GACETA DE SANTO DOMINGO.

PERIODICO OFICIAL.

Se publica todos los lúnes y jueves á las tres de la tarde.

AÑO 3. | Agosto 31 de 1863. | N.º 217.

DON FELIPE RIBERO Y LEMOYNE,

Gobernador Capitan General de la parte Española de la Isla de Santo Domingo y General en Gefe del Ejército de la misma.

DOMINICANOS.

Los enemigos de vuestro sosiego; los enemigos de la prosperidad de esta Isla; los que no quieren ninguna mejora; los que se avienen mal con el órden, han promovido una nueva rebelion en algunos puntos de la provincia de Santiago.

Sin causa, sin motivo, obedeciendo á desconocidas influencias y á sus malos instintos, abusando algunos de ellos del generoso perdon de la Reyna, faltando á los sentimientos de gratitud, se han arrojado á una empresa loca y temeraria.

En sus actos vandálicos y en su impotente rabia, han incendiado el pueblo de Guayubin, uno de los mejores de aquella provincia; han asesinado á hombres indefensos y á enfermos que se hallaban en el lecho del dolor.

Conducta tan inícua la condena la humanidad, la rechaza la civilizacion, la reprueva la moral, é indigna á los hombres de bien.

Esos criminales ¿pueden llamarse vuestros hermanos?, ¿pueden considerarse como una parte del pueblo dominicano? no, por que vosotros sois sencillos y honrados y no podeis asociaros á incendiarios y asesinos; por que vosotros sois valientes y los valientes son generosos; por que vosotros deseais el bien de vuestro pais y los rebeldes solo propenden al esterminio de todo gérmen de prosperidad.

La rebelion será vencida y castigada, yo os lo prometo; la autoridad cuenta con medios sobrados para ello.

Permaneced tranquilos y como en la pasada rebelion acreditad vuestra cordura y lealtad.

En el teatro mismo de los sucesos estan dando los habitantes pruebas de que rechazan toda participacion en los hechos criminales, y el Ayuntamiento de Santiago, el Comercio, los Generales, Gefes y Oficiales de la reserva y los habitantes de los campos, ofrecen á la autoridad sus servicios y toda clase de recursos, armandose los últimos para sostener al gobierno.

De este modo, los que tal vez desde fuera y sin esponer sus personas, trabajan para impedir las mejoras que necesita este desdichado pais, verán que si por un momento han podido engañar á los ilusos, sus esfuerzos serán impotentes y el órden se restablecerá solidamente.

Santo Domingo 29 de Agosto de 1863.

FELIPE RIBERO.

GOBIERNO SUPERIOR CIVIL

De la Isla de Santo Domingo.

El Gobernador Presidente del Ayuntamiento de la Ciudad de Azua dirije al Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil de esta isla, con fecha 18 del actual, la comunicacion siguiente:

"Excmo. Sr.—El Ayuntamiento de esta Ciudad, en nombre del pueblo que representa, tiene el honor de dirijir á V. E. la manifestacion con que ha creido deber evidenciar su gratitud hácia la Augusta Reina (q. D. g.) de que sois digno representante, por la generosa amnistia que acaba de decretar en favor de aquellos hijos de esta Provincia, estraños hasta ahora á su bondadosa proteccion.

Al suplicar á V. E. se digne trasmitirla á tan Escelsa Señora, permítanos V. E. aceptar la espresion de nuestro reconocimiento por la parte que habeis tomado en merecer tanta gracia."

Y habiéndose servido S. E. acceder á los deseos manifestados por este Ayuntamiento, ha dispuesto al mismo tiempo se publique en la Gaceta Oficial para general conocimiento y satisfaccion de la Municipalidad.—Santo Domingo Agosto 28 de 1863.—El Secretario de Gobierno.—*Victoriano Garcia Paredes.*

Señora.—El pueblo Azuano de cuyos sentimientos nos cabe la honra de ser fieles intérpretes, y cuya adhesion y obediencia hácia V. M. justifica el maternal cariño que habeis manifestado por todos los hijos de esta Provincia, halla hoy una ocasion mas de admirar la proteccion sin par que á V. M. merece y de ostentar el íntimo agradecimiento que vuestra munificencia ha sabido despertar en los corazones de todos los dominicanos. El acto de amnistia que en fecha 27 de Mayo último, se ha dignado V. M. conceder en favor de aquellos hijos de esta parte á quienes desgraciada suerte habia excluido de vuestro favor, es, Señora, un nuevo hecho glorioso que viene á aumentar los memorables en que ha sido fecundo vuestro feliz reinado, y que justa historia, llegará á otras generaciones en escasa prueba de la admiracion de que sois digna.—El pueblo Azuano, Señora, jamas podrá olvidar tanta bondad: y al ofreceros respetuosamente el voto de gracias que habeis merecido de todos los buenos, se congratula al osar esperar vuestra confianza en la lealtad de los que constantemente dirije á la Providencia por la conservacion de V. M. y toda vuestra Real Familia.—Compostela de Azua Agosto diez y ocho de mil ochocientos sesenta y tres.—A. L. R. P. de V. M.—El Presidente del Ayuntamiento.—firmados.—Eusebio Puello.—El Alcalde, Carlos Antonio Dechapte.—Ignacio Rojas.—Joaquin Bacó.—José Maria Soto. L. Lamarche.—Francisco Amiama.—El Secretario, Lucas Ureña.—Es copia.—El Secretario de Gobierno.—*Victoriano Garcia Paredes.*

Capitanía General de Santo Domingo.

Estado Mayor

Orden general del dia 26 de Agosto de 1863 en Santo Domingo.

Artículo único. Habiéndose ausentado de esta Capital en comision del servicio el Sr. Coronel Jefe de E. M. de esta Capitanía General, D. Mariano Cappa y Velazco, me he encargado interinamente del mismo durante su ausencia, por disposicion de S. E.

Lo que de su superior órden se hace saber en la general de hoy para los fines de ordenanza.—El Teniente Coronel Comandante Jefe interino de E. M.—*Joaquin Rodriguez de Rivera.*

Adicion á la órden general del 26 de Agosto de 1863 en Santo Domingo.

Artículo único. Habiéndose ausentado de esta Plaza en comision del servicio el Sr. Coronel Jefe de Estado Mayor D. Mariano Cappa, Gobernador Militar interino de la misma y su Provincia ha dispuesto S. E. se vuelva á encargar en el propio concepto del espresado destino el Sr. Coronel Comandante exento de Ingenieros Don José Perez Malo.

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la adicion á la general de hoy para los fines de ordenanza.—El Teniente Coronel Comandante Jefe de E. M. interino.—*Joaquin Rodriguez de Rivera.*

Secretaría de la Gobernacion Política de Santo Domingo.

Por disposicion del Señor Gobernador Político se avisa á los individuos que tienen cabras vagando en esta Ciudad, que si á los tres dias de apresado uno cualquiera de estos animales, no se hubiesen presentado á reclamarlos en el cuartel de salvaguardias, se procederá sin mas demora á su entrega á los hospitales, segun lo ha dispuesto el Excelentísimo Señor Gobernador Superior Civil á propuesta de este Gobierno.

Lo que se publica en la Gaceta de este dia para general conocimiento y que no se alegue ignorancia.

Por órden del Señor Gobernador.—El Secretario, Francisco Javier Miura.

CONTADURIA GENERAL DE EJERCITO

Y REAL HACIENDA DE SANTO DOMINGO.

Los Señores Generales, Jefes y Oficiales de las Reservas del pais clasificados en pasiva, concurrirán el sábado 5 de Setiembre próximo á las cinco de la tarde á esta Contaduría general con el objeto de pasar la revista del referido mes.—Santo Domingo 29 de Agosto de 1863.—*Daubon.*

AVISO DE MARINA.

Por Decreto Asesorado del Sr. Comandante de esta Provincia, se manda publicar la nueva convocatoria, prorogando treinta dias mas á contar de esta fecha, con el fin de que los Abogados que interesen obtener las Asesorias de los Distritos Puerto de Plata, Samaná, Monte Cristi y Compostela de Azua, se presenten dentro de dicho término á esta Comandancia de Marina, las que serán concedidas del modo y con los goces que disponen los artículos 28, título 8 de las ordenanzas de matrícula y los 7 y 13 del Real decreto de 8 de Abril de 1837.—Los dos últimos citados reformatoria del primero dicen.—El 7.° —Para cada uno de los ciento veinte distritos en que están subdivididas las Provincias marítimas de la Península, Islas adyacentes y Ultramar, se nombrará un Asesor que se denominará de distrito, con el cual podrá consultar el encargo del mando, direccion y gobierno de la gente de mar establecida en su demarcacion, segun lo prevenido en los artículos 28 y 35, título 1.° de la ordenanza de matrícula. Artículo 13. Serán considerados como de entrada en la carrera jurídico militar de la Armada, los cargos de los Asesores de los distritos, los cuales en recompensa del servicio que prestan disfrutarán mientras los desempeñen del fuero de marina, asi como todos los empleados de los Tribunales de la Armada, y tendrán ademas opcion preferente á servir las fiscalias y Asesorías de segunda clase.—Santo Domingo 20 de Agosto de 1863.—Bernardo de Jesus Gonzalez.—Escribano público y de marina.

EDICTOS.

Don Manuel Echenique, Alcalde Ordinario accidental de esta ciudad.

Al público hago saber: que en el espediente instruido en virtud de la denuncia hecha por el Arquitecto Municipal de esta Ciudad para la demolicion de las ruinas sitas en la calle Consistorial número 54; é ignorando esta Alcaldia quien sea el dueño de dichas ruinas, y dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil de esta Isla la demolicion de ellas, se fija el plazo de treinta dias para que se presenten á deducir sus derechos los que le tengan sobre ellas y no verificándolo en el término señalado se procederá á su venta en pública subasta adjudicándolas al mejor postor.

Y para general conocimiento libro el presente en Santo Domingo á doce de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Manuel Echenique.—De órden del Sr. Alcalde.—Pedro Bayonet, Secretario.—Es copia.—Bayonet.

Al público hago saber: que en el espediente instruido en virtud de la denuncia hecha por el Arquitecto Municipal de esta Ciudad para la demolicion de las ruinas sitas en la calle Consistorial, número 56, se ha dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil, la venta de dichas ruinas en pública subasta, cuyo acto tendrá lugar el dia 31 del corriente á la una de la tarde, en las puertas de esta Oficina, donde estará de manifiesto el espediente y tasacion.

Y para general conocimiento, libro el presente en Santo Domingo á 10 de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—El Alcalde.—Manuel Echenique.—Por órden del Sr. Alcalde.—Pedro Bayonet, Secretario.

Licenciado D. Manuel Urbano Sanchez, Abogado de los Tribunales del Reino, y Alcalde Mayor por S. M. de esta Ciudad de la Vega y su partido judicial.

Por este edicto de pregon ordinario cito, llamo y emplazo á Fidel Acevedo, vecino da la comun de Moca, para que en el termino de treinta dias que se empiezan á contar desde esta fecha, se presente á contestar los cargos que le resultan en la causa criminal que instruyo contra él por lesiones á José Adames; atendido que si lo hiciese se le oirá en justicia y en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Concepcion de la Vega á once de Agosto año mil ochocientos sesenta y tres para su insercion en tres números consecutivos de la Gaceta oficial de Santo Domingo.—Manuel Urbano Sanchez.—Por mandato de S. S. José Vicente Garrido.

Cito, llamo y emplazo por este edicto á Ramon Hernandez de esta jurisdiccion de la Vega, para que en el tèrmino de treinta dias á contar de esta fecha, se presente en este mi juzgado á descargarse de la culpa que le resulta en la causa criminal que se le sigue en union de Zenon de los Santos por hurto de cerdos al Sr. Antonio Amésquita, entendido que si lo hiciese se le oirá en justicia y en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.—Dado en Concepcion de la Vega á diez de Agosto año mil ochocientos sesenta y tres para su insercion en la Gaceta Oficial de Santo Domingo en tres números consecutivos.— Manuel Urbano Sanchez.—Por mandado de Su Señoría.—José Vicente Garrido.

En la causa criminal pendiente en este Juzgado contra Leocadio Flores por sospechas de hurto de un caballo, por auto fecha diez y nueve del presente mes de Agosto, dispuso S. S. que ignorándose quien pueda ser el dueño del precitado caballo, se convocase por medio de los periódicos y cedulones que se fijen en los puntos mas públicos de esta cabeza de partido para general conocimiento, y á fin de que en el término de treinta dias á contar desde esta fecha, se presente en este Juzgado el que resulte ser dueño de dicho caballo, cuyas señas se insertan á continuacion, á hacer las reclamaciones que crea oportunas y probar su propiedad y demas particulares que le ocurran. Dado en la Vega á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Manuel Urbano Sanchez.—Por mandado de S. S. Pantaleon Gonzalez.

Señas del caballo.

Rucio abispado, de seis y media cuartas de alzada, de cinco á seis años, de trote, crin y cola larga, sin ninguna otra seña particular.

Por este mi primer y último edicto de pregon, cito, llamo y emplazo en la forma ordinaria á Eloy Ureña, soltero, labrabor sin instruccion, de treinta y dos años, vecino y residente en la villa de Moca, procesado por lesiones menos graves á su convecino Lorenzo Oballe, para que en el término de nueve dias á contar desde esta fecha, se presente en este mi Juzgado á oir y contestar los cargos que en dicha causa le resultan; bien entendido que si lo hicere, le oiré y guardaré cumplida justicia, y de otro modo sustanciaré y terminaré la causa en rebeldia entendiéndose los autos y notificaciones con los estrados de este tribunal, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en la Vega á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Manuel Urbano Sanchez.—Por mandado de S. S. Pantaleon Gonzalez.

En la cusa criminal pendiente en este Juzgado contra Leocadio Flores, del Cotuy, por sospechas de hurto de un caballo, por auto de diez y nueve del presente mes de Agosto dispuso S. S., se cite llame y emplace en forma á Polo Acosta, Navarro Antigua, Juan Antonio Bambó, Antonio Bautista y Antigua de la Cruz, personas que figuran en la obligacion de venta del precitado caballo, para que en el término de treinta dias á contar desde esta fecha, se presenten en este Juzgado á declarar lo que les conste sobre el particular. Dado en la Vega á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Manuel Urbano Sanchez.—Por mandado de S. S. Pantaleon Gonzalez.

Don Cárlos Antonio Dechapte, Alcalde Mayor interino de esta ciudad y su partido judicial.

Hago saber: que por auto de esta fecha proveido en las diligencias formadas por consecuencia del fallecimiento de don Ramon Garcia Otero, natural de Asturias, he declarado intestado dicho fallecimiento, y por sus herederos á los que por derecho deban serlos, convocàndolos por término de treinta dias, para que ocurran á este Juzgado á usar del que les asista en el juicio, apercibidos de lo que haya lugar.—Azua Agosto diez y nueve de mil ochocientos sesenta y tres.—Cárlos Antonio Dechapte.—Por mandado de su Señoría.—José R. Candamo.

Don Benigno Blanco y Ortiguera, Alcalde Mayor de esta ciudad y su partido judicial.

Por este mi primer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Lino Hernandez ó Acosta, para que en el término de nueve dias, contados desde la fecha de la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado ó en la Real cárcel de esta Ciudad, de la que se ha fugado, á defenderse de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de una burra, apercibido de que si asi lo hiciere le oiré y guardaré justicia, y no verificándolo se sustanciará la causa en rebeldia, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de este Juzgado, y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Santa Cruz del Seybo á los siete dias del mes de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Benigno Blanco y Ortiguera.—Por mandado de Su Señoría.—José de Jesus Castro.

Por este mi primer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á D. Edmon Schomburgh, vecino que fué de Hato Mayor, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado acompañado en personas que puedan decir sobre la preexistencia, reconocimiento é identificacion de los efectos entregados en este Juzgado, y que se dice le fueron hurtados, apercibido que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.—Dado en Santa Cruz del Seybo á los diez dias del mes de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Benigno Blanco y Ortiguera.—Por mandado de Su Señoría.—José de Jesus Castro.

Por este mi primer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Luciano Merced, para que en el término de nueve dias, contados desde la fecha de la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado, ó en la Real cárcel de esta Ciudad, de la que se ha fugado, á defenderse de los cargos que le resulten en la causa que se le sigue por vagancia, apercibido de que si así lo hiciere, le oiré y guardaré justia, y no verificándolo se sustanciará la causa en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de este Juzgado, y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Santa Cruz del Seybo á los catorce dias del mes de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Benigno Blanco y Ortiguera.—Por mandado de Su Señoría.—José de Jesus Castro.

Por este mi primer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Fermin de Mota, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado ó en la Real cárcel del mismo, à responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de cerdos y pavos, apercibido de que si así lo hiciere lo oiré y guardaré justicia; y no verificandolo se sustanciará la causa en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de este juzgado y le parará el perjuicio que haya lugar.—Dado en Santa Cruz del Seybo á veinte y [illegible] de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Benigno Blanco y Ortiguera.—Por mandado de Su Señoría.—José de Jesus Castro.

Por este mi primer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Manuel Jarrison, vecino de Higuey, para que en el término de nueve dias, contados desde la fecha de la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado ó en la Real cárcel del mismo á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de varios efectos y atentado y desacato á la autoridad, apercibido de que si así lo hiciere, le oiré y guardaré justicia y no verificándolo se sustanciará la causa en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de este Juzgado, y le parará el perjuicio que haya lugar.—Dado en Santa Cruz del Seybo á veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Benigno Blanco y Ortiguera.—Por mandado de Su Señoría.—José de Jesus Castro.

Regidores de semana.—Abasto, El Síndico, Don José María Pou.—Matanza, Don Manuel Echenique.

Escribano de semana.—Don Benito Alejandro Perez.

Médicos de semana.—Don Meliton Valverde y Don Pedro Antonio Delgado.

Boticario de semana.—Don Juan Waltridge.

NO OFICIAL.

Desde ayer tarde se encuentra en en esta ciudad el Excelentísimo Señor Marqués de las Carreras. Ha venido acompañado de su Secretario el Coronel de las Reservas Provinciales Don Pedro Bernard.

Todas las corporaciones de Real Hacienda, presididas por el Señor Comisario Régio, se presentaron el juéves último al Excelentísimo Señor Capitan General, á ofrecer sus servicios personales en las actuales circunstancias. Iguales manifestaciones de lealtad y adhesion han hecho á S. E. algunos Ayuntamientos de la Provincia, contándose entre ellos el de esta Capital.

En la mañana hoy ha entrado en la ria, de este puerto, uno de los tres vapores que se estaban alistando en la Península para el servicio de esta isla.

Bajo el título de *La Nueva Insurreccion* publicó *La Razon* de ayer el siguiente artículo, que contiene los detalles de los acontecimientos lamentables ocurridos últimamente en la provincia de Santiago.

Hay una circunstancia que hace por hoy imposible señalar el verdadero punto de partida de la rebelion; y es que habiéndose encontrado el Comandante general del Cibao Brigadier don Manuel Buceta, en el mismo teatro de los acontecimientos desde el principio de estos y cuando por prevision habia ido á precaverlos, la autoridad que quedó en su lugar en Santiago solo tuvo conocimiento de la novedad por noticias sueltas é inconexas, siendo la interceptacion de las comunicaciones el primer cuidado que tuvieron los rebeldes.

Ni podemos por consiguiente decir cual fué el primer golpe de mano que dieron estos, si fué el ataque á la pequeña columna que mandaba el brigadier, ó fué el incendio de Guayubin, sobre el que todavia se habla con bastante vaguedad.

Como quiera que sea, es lo importante y principal saber el estado actual de las cosas, el aspecto de la situacion, y esto podemos decir con toda seguridad que es de lo mas satisfactorio y tranquilizador con relacion á la pasada alarma.

Una columna de infanteria y caballeria, al mando del bizarro comandante del escuadron de lanceros de Africa, salió de Santiago el 18 con direccion á los puntos que se suponian ocupados por los rebeldes, y con el objeto de restablecer las comunicaciones con el cuerpo del brigadier Buceta. Mas allá del llano de Esperanza encontró apostada una partida enemiga, y al cabo de una breve escaramuza, esta fué derrotada, esparciéndose por los montes vecinos. Este triunfo costó desgraciadamente la vida del valiente gefe de la columna, y cuatro heridos mas, efecto del denodado arrojo con que cayeron sobre el puesto enemigo.

Sea resultado de este combate, ú otro cualquiera, es lo cierto que el señor brigadier Buceta logró regresar sano y salvo á Santiago el 23, despues de haber corrido graves peligros, pues habiéndose separado con algunos ginetes del grueso de su columna, se vió una vez rodeado de rebeldes, y á su lado vió caer á varios de sus bizarros acompañantes, pareciendo un verdadero milagro su salvacion. La columna que se batió en Esperanza tambien regresó á Santiago el 23, para reponerse de víveres y municiones y volver á emprender marcha contra los insurrectos.

Lo que en medio de estos ingratos sucesos debe llenar los corazones leales de plácido entusiasmo es la actitud de los habitantes de Santiago y sus campos comarcanos, como de los de la Vega y vecindad. Jamás podrá manifestarse con mas brillo el espíritu de órden y la firme adhesion de aquellos dignos dominicanos á la legítima autoridad y á los sanos principios. Los habitantes de los dos Gurabos, de Licey, Jacagua, Canabacoa y Sabana Grande, todos sin distincion de personas han acudido con espontaneidad, ofreciendo sus vidas y haciendas para el sosten del órden público. Aceptado su patriótico ofrecimiento, se han armado las reservas de todos esos lugares, que forman un cuerpo respetable, cuyo mando ha sido conferido al general de las mismas, del arma de caballería, D. Rafael Gomez: á sus órdenes se hallan frente al indicado cuerpo los dos generales de infantería de reservas D. Antonio Hernandez y D. Francisco Javier Jimenez, coronel de Caballería D. Juan Nepomuceno Nuñez, de infantería D. Juan Antonio Diaz y D. Rafael V. Espaillat, Teniente Coronel D. Saturnino Hernandez, Capitan D. Antonio Ceara y otros dominicanos de reconocido esfuerzo, cuya leal cooperacion es el principal garante de que la rebelion no adelantará un paso mas.

Otras pruebas no menos espléndidas tenemos de cuan acendrado es el españolismo de las provincias del Cibao, á pesar de la deplorable escepcion que hacen los pocos revoltosos de Guayubin. El Brigadier Sr. Buceta entró en Santiago custodiado por el Escuadron de Caballería de Gurabo: los habitantes de San José de las Matas, sorprendidos por el rebelde cabecilla Mejía, prefirieron huir todos á los montes y dejar la poblacion yerma, á permanecer en ella al lado de los insurrectos, quienes pronto fueron desalojados por las valientes tropas del intrépido general D. José Hungría. Las reservas de la Vega llamadas á las armas por el dignísimo y activo Gobernador de la Provincia general Don Estéban Roca, acudieron presurosas á la defensa del órden, y se dirijieron parte á las Matas, adonde llegaron poco despues que por su lado habia tomado posesion del pueblo el general Hungría, segun queda dicho, parte hacia la Isabela, donde una partida de rebeldes trataba de interceptar las vias de comunicacion.

El Ayuntamiento y el Comercio de Santiago merecen especial y muy honorífica mencion, el primero ha desplegado todos sus medios y elementos para robustecer la autoridad gubernativa, haciendose fiel eco de los sentimientos del pueblo Santiaguero, dando creces al escelente espíritu de que se hallan animados aquellos habitantes, manteniendo ó restableciendo la tranquilidad de los ánimos, momentáneamente alarmados: los individuos del comercio han ofrecido á la autoridad superior del distrito existencias de víveres para tres meses, conformándose con que les sean pagados cómo y cuando los sobrantes de las cajas del ejército lo permitan.

En suma, concejales, comerciantes, individuos particulares, reservas provinciales, todos en Santiago estan cumpliendo dignamente con su deber, segun los datos oficiales y privados que tenemos á la vista; todos estan desvirtuando en su cuna la injustificada rebelion que se ha presentado ávida de sangre y de crímenes; todos están demostrando al mundo que en este país se quiere de corazon á España, y que si no faltan ecepciones lamentables, el estravío de los pocos ingratos y desnaturalizados solo sirve para confirmar mas y mas que la gran mayoría de los Dominicanos está por la conservacion del órden, por el imperio de las leyes, y por el mantenimiento de la benéfica dominacion de la Augusta Doña Isabel II.

El Asma libre de sus terrores.—Para esta angustiosa dolencia que convierte la vida en una carga pesada, solo hay un remedio seguro: El *Pectoral de Anacahuita de Kemp.* El sueño desterrado vuelve á presentarse al paciente que lo emplea, la sofocante agonía se alivia muy luego, la respiracion adquiere su regularidad y plenitud, y al muy poco tiempo recobran su tono y vigor los órganos respiratorios. Sus efectos son siempre saludables en los casos de tos, resfriado, bronquitis, opresion del pecho, angínas y toda clase de enfermedades pulmonares. La tísis puede evitarse si los que notan sus primeros síntomas emplean este gran antídoto. Es un bálsamo paramente vejetal, inofensivo aun para la mas tierna criatura.—Se halla de venta en las principales droguerías.

El Agua Florida de Murray y Lanman comunica al pañuelo la esquisita fragancia de un ramillete tropical. Su olor es el aliento de las flores mas raras de la Florida, recogidas en toda su frescura, y es mas delicioso y permanente que el de la mas fina *Agua de Colonia* del Rin. Alivia el dolor de cabeza, impide los desmayos, es un enjuagatorio agradable, y aumenta los placeres del baño. Diluida en agua hace desaparecer la irritacion producida por la navaja de afeitar y por las mordeduras y picaduras de los insectos. Pídase el agua de Florida de Murray y Lanman, porque hay viles imitaciones en el mercado.—Se halla de venta en todas las perfumerías y droguerías creditadas.

AVISOS.

DE VENTA

La panadería francesa de San-Thomas, por ausentarse su dueño.

Se compone de dos hermosas casas y se elaboran en ella cada dia aproximativamente 12 barriles de harina. Esta surtida de dos hornos sistema de Rolland y de dos amasederas de mecánica y de hierro y contiene toda la herramienta y demas útiles necesarios para la fabricacion de panes y galletas.

Por mas informes ocúrrase á la calle del Comercio, panadería del señor Puche. 3—1

BANCO DE GIRO.

Sobre ochocientas poblaciones de España, inclusas todas las capitales de provincia, sobre Palma, Mahon, Ciudadela, Ibiza, Inca, Manacor, y Soller, en Islas Baleares, las Palmas y Santa Cruz de Tenerife en Islas Canarias: sobre las Islas Chafarinas, Melilla, Ceuta, Gibraltar é Isla de Cuba, giran letras en todas cantidades á la vista y de 8, 60 y 90 dias, en la calle del Comercio, número 73, los señores R. Ruiz y Compañía. 13

Zapatos de hombres y de Señoras.

Se realiza una partida bajo muy buenas condiciones. Ocúrrase á esta imprenta, ó á la Libreria de Garcia Hermanos. 3—3

DE VENTA.

El establecimiento de calderetería que esta situado en la calle de la Merced, número 103, de la propiedad de D. Joaquin Ros. El que desee comprarlo puede ocurrir á dicho Sr. que habita en el mismo establecimiento. 16—8

UN DESCUBRIMIENTO.

El mundo científico le da su aprobacion unánime

ENSAYESE, PRUEBESE.

Por espacio de mucho tiempo se ha usado extensamente en Tamaulipas para la curacion de

LOS PULMONES, CATARRO, ASMA, BRONQUITIS, TOS FERINA, COBROS, FLUJOS, ESCUPIR SANGRE, DIFICULTAD DE RESPIRAR, DE LA GARGANTA Y DEL PECHO.

y con éxito verdaderamente asombroso la madera de un árbol llamado Anacahuita, el cual se halla solamente en Méjico. La Anacahuita tiene el poder de [illegible] los progresos de la ulceracion tuberculosa del lóbulo pulmonar y de atajar el depósito de tubérculos.

El Pectoral de Anacahuita es un jarabe delicioso sin *Opio, Acido Prúsico*, ni ninguna otra de las sustancias peligrosas que forman la base de muchas de las preparaciones que hoy se ofrecen para la curacion de iguales enfermedades. El Pectoral de Anacahuita es puramente vegetal y preparado para el alivio y curacion de todas las afecciones *Bronquiales, Laríngeales y Pulmonarias.* Preparado solamente por

LANMAN Y KEMP, DROGUISTAS POR MAYOR,
69, 71 *y* 73 *Water St., New-York.*

EL PERFUME DE MODA.

El aliento de las flores vivas.

AGUA FLORIDA DE MURRAY Y LANMAN.

Este perfume esquisito se prepara directamente con LAS FLORES TROPICALES VIVAS

de la mas deliciosa fragancia. Su aroma es casi inextinguible, mientras que su influencia sobre la piel es sumamente refrescante, comunicando una agilidad deliciosa al cuerpo y al ánimo cuando están abatidos y fatigados, y particularmente si se mezcla con agua en el baño.

DE DOLOR DE CABEZA Y LOS DESMAYOS

desaparecen instantáneamente bañándose las sienes con ella; es tan deliciosa para el pañuelo como la esencia de rosas. Comunica una transparencia hermosísima á la tez y hace desaparecer los

EMPEINES, CURTIDURAS Y PECAS.

¡Cuidado con las Falsificaciones! Mírese bien si el nombre de MURRAY Y LANMAN se halla en la botella, en la cubierta y en el rotúlo.

Unicos propietarios, LANMAN Y KEMP.
DROGUISTAS POR MAYOR NUEVA YORK.
Se halla de venta en todas las Perfumerías y Drogueras

LA SALUD DE LOS NIÑOS.

PASTILLAS VEGETALES DE KEMP, PARA LAS LOMBRICES.

Ninguna madre debe dejar de tener un regular repuesto de este vermífugo delicioso eficaz. Se responde de que expulsan del estómago y del vientre hasta el último vestigio de los vermes, y de que no solo acaban con las lombrices, sino que ademas extinguen completamente la mucosidad en que se engendran, impidiendo de ese modo su renovacion. Téngase presente que los niños las toman con tanto gusto como si fueran confites.

NO CONTIENEN UN SOLO ATOMO DE MERCURIO O DE CUALQUIERA OTRA SUSTANCIA VENENOSA,

y no hay necesidad de tomar otro purgante despues de usarlo. En una palabra, hacen lo que se dice de ella, y del modo mas completo y eficaz.

Unos propietarios. LANMAN Y KEMP.

¡HIELO! ¡HIELO! ¡HIELO!

Se espende por mayor y menor á 8 centavos libra, en el depósito recien establecido junto á la barca de paseje del rio; y se llevará tambien á domicilio en cantidades que préviamente se fijen.

Recibirán órdenes de 11 á 12 del dia, en la calle del Comercio, número 46. 3—3

ARCA DE NOE

Calle de la Separacion, núm. 31,

Frente á la Imprenta.

En este Establecimiento se acaba de recibir un gran surtido de efectos directamente de Europa, los que se espenden á precios no conocidos en esta Ciudad, como asi mismo las tan deseadas escopetas Vizcainas de uno y dos cañones. En el mismo esta abierta la suscricion al "Diario de la Marina" de la Habana. 10

AVISOS.

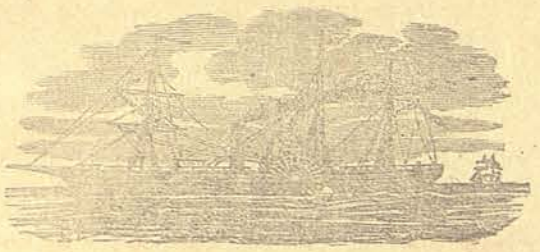

VAPOR "MAISI."

CAPITAN DON EUGENIO DE MUNIATEGUI.

Viage de la HABANA à SANTHOMAS con escala en NUEVITAS, GIBARA, CUBA, SANTO DOMINGO, MAYAGUEZ y PUERTO-RICO.

ORDEN DE VIAJE.

Agosto 26. Saldrá de la HABANA y llegará á NUEVITAS el 28.
„ 28. Saldrà de NUEVITAS y llegará à GIBARA el mismo dia.
„ 29. Saldrà de GIBARA y llegará à CUBA el 30.
Setbre. 1.° Saldrá de CUBA y llegarà à S. DOMINGO el 3.
„ 4. Saldrà de S. DOMINGO y llegará á MAYAGUEZ Y AGUADILLA el 5.
„ 5. Saldrá de AGUADILLA y llegará à PUERTO-RICO el 6.
„ 7. Saldrá de PUERTO-RICO y llegará á SANTHOMAS el mismo dia.

RETORNO.

Setbre. 12 Saldrà de SANTHOMAS y llegarà à PUERTO-RICO el mismo dia.
„ 13. Saldrá de PUERTO-RICO y llegarà à AGUADILLA Y MAYAGUEZ el mismo dia.
„ 14. Saldrá de MAYAGUEZ y llegarà à S. DOMINGO el 15.
„ 16. Saldrà de S. DOMINGO y llegarà á CUBA el 18.
„ 20. Saldrà de CUBA y llegará á GIBARA el 21.
„ 21. Saldrá de GIBARA y llegará à NUEVITAS el 22.
„ 22. Saldrá de NUEVITAS y llegará à la HABANA el 23 por la noche.

CONSIGNATARIOS.

Habana. Sres. S. Pelayo Pardo y Compañía.—*Nuevitas* Sres. Santos Gibbs y Comp.—*Gibara.* Sres. Longoria Rosal y Comp.—*Cuba.* Sres. Ros Hermanos y Comp-*Santo Domingo.* Don Vicente de Vicente.—*Mayaguez.* Sres. Gutierrez y Lloredo.—*Puerto-Rico,* Sres Vicente Hermanos.—*Santhomas.* Sres. Heise Schmidt y Compañía, los que impondran de flete de carga y pasajes.

LINEA

DE VAPORES CORREOS ESPAÑOLES

DE

LAS ANTILLAS.

VAPO PAJARO DEL OCEANO,

CAPITAN CALLEJO.

Viage á Santhomas por el Sur de Santo Domingo.

ORDEN DE VIAGE.

Setiembre 1. Saldrá de la HABANA á las 5 de la tarde y llegará à NUEVITAS el 3.
„ 3. Saldrà de NUEVITAS y llegarà á GIBARA el 4.
„ 4. Saldrà de GIBARA y llegarà à CUBA el 5.
6. Saldrá de CUBA y llegará à JACQUEMEL el 7.
„ 7. Saldrà de JACQUEMEL y llegará à STO. DOMINGO el 8.
„ 9. Saldrà de S. DOMINGO y llegará à MAYAGUEZ el 10.
„ 10. Saldrà de MAYAGUEZ y llegarà á AGUADILLA el 10.
„ 10 Saldrà de AGUADILLA y llegará à PUERTO-RICO el 11.
„ 12. Saldrà de PUERTO-RICO y llegará à SANTHOMAS el 12.

RETORNO.

Setiembre 16. Saldrá de SANTHOMAS y llegarà á PUERTO RICO el 16.
„ 17. Saldrá de PUERTO-RICO y llegará à AGUADILLA el 17.
„ 17. Saldrá de AGUADILLA y llegarà á MAYAGUEZ el 17.
„ 18. Saldrá de MAYAGUEZ y llegará á S. DOMINGO el 19.
„ 20. Saldrá de S. DOMINGO y llegarà à Jacquemel el 21.
„ 21. Saldrà de JACQUEMEL y llegarà á CUBA el 22
„ 23. Saldrà de CUBA y llegarà à GIBARA el 24.
„ 24. Saldrá de GIBARA y llegarà á NUEVITAS el 25.
„ 25. Saldrá de NUEVITAS y llegarà à la HABANA el 27 por la noche.

☞ La carga para Santhomas, Puerto Rico, Aguadilla, Mayaguez y Santo Domingo se recibirà el 29 de Agosto,—para Cuba, Gibara y Nuevitas el 31.

CONSIGNATARIOS.

Nuevitas. Sres. Arango y compañia.
Gibara. Sres. J. Munné y compañiá.
Cuba. Sres. Tarrida, hermanos y compañia.
Santo Domingo. Sres. Francisco Pou y compañia.
Jacquemel, Geo, Ballard y Compañia.
Mayaguez. D. Pedro J. Raldiris y compañia.
Aguadilla. Sres. Amell, Julià y compañia.
Puerto Rico. Sres. Caracena y compañia.
Santhomas. Sres. Lamb, Ball y compañia.

Se despacha calle de la Amargura, número 6, por Don Ramon de Herrera. 3—2

LA TUTELAR.

COMPAÑIA GENERAL ESPAÑOLA DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA

AUTORIZADA

por Reales órdenes de 23 de Agosto de 1850 y 10 de Junio de 1857.

Creacion de Capitales, Dotes, Pensiones y Rentas.

FIANZA ADMINISTRATIVA. **1.000,000**

TITULO DE 3 POR 0/0.

NUMERO DE SUSCRITORES. **86,629**

EN 7 DE MAYO DE 1863.

Capital suscrito.

625.627,446

Ejemplos parciales de liquidaciones anteriores.

Clase de imposicion.	Nmero de la suscricion.	Nombre del suscritor.	Idem domicilio.	Duracion del seguro.	Edad del asegurado.	Importe de la imposicion.	Producto en titulos.	Idem en efectivo.	Beneficio por ciento.
Unicas. . .	13,993	Julian Zaldivar.	Carrion.	5 y ½ años.	1 dia à 1 año.	1.000	6.978-60	3.450-41	245-4[illegible]
	13,709	Dolores Aldecoa.	Bilbao.	5 y ½ años.	28 à 29 id.	1.000	4.720-43	2.336-61	133-6[illegible]
	14,832	Vicente Ramos.	Cádiz.	5 y ½ años.	45 à 46 id.	100.000	481.867-47	238.524-39	138-5[illegible]
Anuales. . .	18,356	Marcos Ceberio.	Habana.	5 años.	1 dia à 1 año.	2.000	9.884-68	4.892-38	144-6[illegible]
	18,991	Joaquin Peirona.	Madrid.	5 años.	67 años à 68.	2.500	10.885-97	5.388-55	115-1[illegible]
	13,355	Candido Juniel.	Manila.	5 y ½ años.	1 dia à 1 año.	5.000	23.019-86	11.394-83	127-8[illegible]

Lista de los Suscritores residentes en Santo Domingo.

Excelentísimo Sr. Capitan General.
Ilustrísimo Sr. Regente interino.
Sr. D. Josè Perez Malo, C. de Ingenieros.
„ „ Lázaro Araquistain, C.te G.ral de Marina.
„ Magistral de esta Santa Iglesia Catedral.
„ „ Domingo Sierra, (Canónigo).
„ „ Josè Hermozo y Sattu.
Sra. D.a María Francisca Pou, Viuda de Pierret.
Sr. D. Máximo Navidad.
„ „ Antonio Zuvizarreta.
„ „ Ramon Ruiz.
„ „ Antonio Lapuya
„ „ Nicasio Arana.
„ „ Martin Cevallos.
„ „ Venancio Olalquiaga.
„ „ Eduardo Tejada.
„ „ Joaquin Fedeli.
„ „ Egdunio Tur.
„ „ Camilo Vazquez Rodriguez.
„ „ Salvador Pou.
„ „ Juan Delgado y Sanchez.
„ „ Francisco Fortuny.
Sr. D. Agustin Soriano.
„ „ Fernando Novell.
„ „ Martin Alesanco.
„ „ Fernando Bosch.
„ „ Miguel G. del Real.
„ „ Juan Pascual Carreras.
„ „ Fernando Ledesma.
„ „ Josè Suarez.
„ „ F. Herrera.
„ „ Miguel Manfredi (Cuba).
„ „ Josè Martinez.
„ „ Josè Ordoñez.
„ „ Antonio Alarcó
„ „ Antonio Cabaleiro.
„ „ Pedro J. Goñi y Lopez.
„ „ Francisco Pou.
„ „ Juan Pou.
„ „ José Maria Pou.
„ „ Eustaquio Ayerra.
„ „ Juan Francisco García.
„ „ Pedro Martinez Grau.
„ „ Josè Gonzalo Camino. (*Continuarà.*)

Inspectores generales y banqueros en Santo Domingo.—*Sres. R. Ruiz y Compañia.*

Subdirector, *D. Martin Cevallos,* escribano público. Plaza de Armas, número 19. 10—10

LETRAS DE CAMBIO.

Sobre la Habana, Madrid, Coruña, Ferrol, Santander, Cádiz, Málaga, Sevilla, Mallorca, Santa Cruz de Tenerife, Gran Canaria y Barcelona, pagaderas en dichas plazas, y en las subalternas de las respectivas provincias, las giran en todas cantidades los Señores, Miró y Compañía. 16

PERIODICO UNIVERSAL.

PARTE ILUSTRADA.

Esta publicacion, justamente apreciada hasta ahora tanto por la variedad y riqueza de sus ilustraciones cuanto por sus articulos literarios, adquiere este año un interés enteramente nuevo con los graves acontecimientos y las guerras que agitan al mundo entero.

1,000 Grabados por año,
24 Figurines de Modas,
6 Patrones de bordados.

Los 20 primeros tomos de esta hermosa publicacion, ricamente encuadernados, se hallan de venta en todas las Agencias del CORREO DE ULTRAMAR.

MAGNIFICA PRIMA REGALADA

sin aumento en el precio de la suscricion, á todos los Suscritores por el año entero de 1863, á la PARTE ILUSTRADA.

LA VUELTA AL MUNDO

TERCERA PARTE

COLECCION DE LOS VIAJES HECHOS EN LAS CINCO PARTES DEL UNIVERSO, DURANTE EL SIGLO XIX.

EDICION DE TODO LUJO en un tomo en 4° mayor de 420 páginas, en papel vitela, adornada con 256 Láminas y 14 Mapas grabados en acero.

Para suscribirse y recibir la PRIMA ofrecida, dirigirse á la Agencia de esta ciudad.

CURACION SIEMPRE INFALIBLE.

ZARZAPARRILLA DE BRISTOL.

En botellas grandes de media azumbre.

GRAN PURIFICADOR DE LA SANGRE

Establecido hace ya cerca de medio siglo y cuyo pedido es hoy mas considerable que en ningun tiempo. Ningun ingénio ni familia debe carecer de él.

LOS CANCERES, TUMORES, ABSCESOS, ULCERAS, LLAGAS INVETERADAS

y toda clase de afecciones escrofulosas se curan con este GRAN REMEDIO, con la misma certeza con que la noche sigue al dia.

Las INFLAMACIONES, DIVIESOS, HUMOR SALITROSO, HERPES, TIÑA, DISPEPSIA Y DEBILIDAD GENERAL DEL SISTEMA se curan de un modo permanente y completo. Los enfermos afligidos de cualquiera de esas dolencias pueden experimentarla con toda confianza.

Unicos propietarios, LANMAN Y KEMP.

DROGUISTAS POR MAYOR,
69, 71 *y* 73 *Water Street New-York.*

Se halla de venta en la Botica de D. Juan Bautista Lamoutte

PILDORAS VEGETALES AZUCARADAS DE KEMP.

Unmédicamento enteramente vegetal.

Los médicos mas cientificos las recetan diariamente seguro, inofensivo y agradable para afecciones del Higado, Dispepsia, Cólico, Dolor de Cabeza, Dolores universales, Desasociego general, Embriaguez, y Escesos, Zumbidos de Oido, Vahidos, mal gusto en la boca, falta de apetito y en general para curar la mayor parte de las enfermedades &.—Se venden en todas las boticas del mundo.

Imprenta de Garcia Hermanos.

GACETA DE SANTO DOMINGO.

PERIODICO OFICIAL.

Se publica todos los lúnes y jueves á las tres de la tarde.

AÑO 3. | Setiembre 3 de 1863. | N.º 218.

31604 218-1

DE OFICIO.

HABITANTES DE SANTO DONINGO:

Segun el parte oficial que en el dia de hoy he recibido del Excelentísimo Señor Brigadier Segundo Cabo Comandante General de la Provincia de Santiago, un triunfo alcanzado por nuestros valientes soldados, ha venido á demostrar á los enemigos del órden y de la Reina, que no se ultraja impunemente al pabellon nacional.

Al amanecer del 27 del mes próximo pasado, en los momentos de ser atacada por los rebeldes la poblacion de Puerto Plata, llegaron fuerzas del Ejército de Cuba, las que entrando acto continuo en fuego, lograron derrotar y poner en completa y vergonzosa fuga á los que temerariamente intentaran levantar el pendon de la anarquía.

Lo que pongo en conocimiento del público, para satisfaccion de los buenos y leales habitantes de esta Provincia Española.

Santo Domingo 1º de Setiembre de 1863.

Vuestro Capitan General.

FELIPE RIBERO.

GOBIERNO SUPERIOR CIVIL

De la Isla de Santo Domingo.

La Junta Municipal de la Ciudad de Puerto Plata, dirige al Excelentísimo Señor Cobernador Superior Civil de esta Provincia, la comunicacion siguiente:

"Excelentísimo Señor.—La Junta Municipal de esta Ciudad en la sesion ordinaria de catorce de los corrientes presidida por el Señor Comandante de Armas interino, Teniente Coronel Don José Velazco, acordó elevar á S. M. (q. D. g.) por el digno conducto de V. E. la adjunta manifestacion, espresando la gratitud y satisfaccion que á todos los habitantes de esta Comun, ha causado el Real Decreto de amnistía ámplia que se ha dignado dictar para esta Provincia Española, lo que no habia hecho ántes por los asuntos urgentes que á consecuencia del incendio ocurrido en esta poblacion habia llamado su atencion; y al cumplimentar dicho acuerdo espera de V. E. se servirá darle el curso y publicidad que sea de su agrado, para que llegue hasta L. R. P. de S. M."

Y al acceder S. E. á los deseos manifestados por esta Corporacion, ha dispuesto se publique en la Gaceta Oficial, como á continuacion se verifica, para general conocimiento y satisfaccion de la Municipalidad.—Santo Domingo Setiembre 2 de 1863.

El Secretario de Gobierno, *Victoriano Garcia Paredes.*

SEÑORA:—Los individuos que tienen la honra de componer la Junta Municipal de esta ciudad, fieles intérpretes de los sentimientos de gratitud que abrigan en sus corazones los habitantes de esta Comun, no pueden menos en la presente ocasion que atreverse á elevar su débil voz hasta el trono de V. M. para manifestar la satisfaccion y júbilo que les ha causado la lectura del Real Decreto de amnistía ámplia con que la ilimitada clemencia del augusto y maternal corazon de V. M. se ha dignado dar para esta Provincia Española, corriendo un velo á los hechos acaecidos en la misma, ántes y despues de la reincorporacion, permitiendo volver á sus hogares á un sin número de personas que se veian obligadas á sufrir de una espatriacion, enjugando así las lágrimas de innumerables familias. Hechos como el presente, Señora, por sí mismo se recomiendan y no hay modo de espresar la gratitud, reconocimiento y fidelidad que ellos inspiran á los corazones de unos súbditos, que se enorgullecen de ser gobernados por una Reina que abriga sentimientos tan humanitarios y generosos, y tiene como representantes y fieles intérpretes de sus disposiciones y deseos autoridades como el digno Sr. Capitan General, que tan fielmente sabe cumplirlas. Si por la fama solo que á oidos de estos habitantes habia llegado de semejantes cualidades, hizo que gozosos se amparasen bajo el pabellon español, ¿qué sucederá ahora y cual no será su futura fidelidad al verlos manifiestamente puestos en práctica por el citado Real decreto? Por esto esta Corporacion, representando á los habitantes de la comun, se atreve á elevar esta humilde y sencilla manifestacion, eco espontáneo y unánime de los mismos, hasta los R. P. de V. M. tributándola el debido homenaje de gratitud y fidelidad, y se considerarán haber cumplido con un deber sagrado si merece la benévola y real acogida de V. M.—Dios guarde dilatados y felices años la preciosa vida de V. M.—Puerto Plata 21 de Agosto de 1863.—Señora.—A los R. P. de V. M.—Firmados.—José Velazco.—J. Antonio Hernandez.—José Maria Arzeno.—J. A. Poloney.—A. Prats.—Joaquin Marty Moner, Secretario.—Es copia.—El Secretario de Gobierno, *Victoriano Garcia Paredes.*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada en la GACETA OFICIAL con fecha 13 de Julio próximo pasado, del servicio de abastecimiento de aceite y mechas para alumbrado del faro de este puerto, el Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil ha dispuesto que se publique de nuevo, fijando para las proposiciones el plazo de doce dias á contar de esta fecha, y bajo las condiciones que se determinan en el adjunto pliego.—Santo Domingo 2 de Setiembre 1863.—El Secretario de Gobierno.—*Victoriano Garcia Paredes.*

Pliego de condiciones de suministro de combustible para el sostenimiento del alumbrado de faro de esta Capital.

Se saca á pública licitacion el suministro de aceite y mechas para el alumbrado, durante el presente año económico, bajo las condiciones siguientes:

1ª El contratista quedará obligado á facilitar la cantidad de dichos artículos que se designa mensualmente, entregandola por su cuenta el dia primero de cada mes en el almacen al pié del Faro ú otro punto de la ciudad que se le señale.

2ª Las entregas serán con un mes de adelanto ó sea en primero de cada uno, la correspondiente al mes siguiente, con el objeto de que haya siempre de repuesto en almacen cuando menos combustible para un mes.

3.ª La entrega la verificará el contratista al Torrero ó Guarda-Almacen, á presencia del Pagador de obras públicas, quien confrontará por simismo el peso y reconocerá minuciosamente el aceite abriendo todos los embases y viendo si es de recibo: hecho lo que, espedirá al Proveedor el certificado con el que pueda acreditar el ecsacto cumplimiento de la contrata en aquel mes.

4.ª El aceite deberá ser español de olivas, y de primera calidad, bien depurado y clarificado: su buen olor, sabor, color y fuerza darán indicios de ser de buena calidad; debiendo ademas el contratista conformase con cualquiera otra prueba mas decisiva á que se crea conveniente sujetar dicho aceite. Las mechas han de ser enteramente igual á la muestra que está de manifiesto en esta Secretaria.

5ª La cantidad que se contrata y deberá entregarse mensualmente, es de quinientas libras de aceite y cien mechas: el tipo màcsimun de precio veinte y dos centavos fuertes por libra de aceite y viente idem por mecha.

6ª Los pagos se harán mensualmente en virtud de libramiento espedido por la Real Hacienda, prévia la certificacion que acredite haber lugar á ella.

7ª Independientemente de la fianza en metálico que con arreglo á lo que previenen Reales disposiciones deben en proporcion á la importancia del servicio tener depositada el contratista en Arcas Reales, no se le satisfará el valor del combustible que, como se lleva dicho, debe entregar por adelantado, sino el del mes corriente que entregó el 1º del anterior quedando de esta manera en depósito sin satisfacer el aceite de un mes para cubrir con él cualquier irregularidad ó falta en que incurriere.

8ª Si en la entrega hubiere falta en el peso ó calidad del aceite total ó en parte, el proveedor estará obligado á subsanarlo en el primer tercio del mes precisamente, y de no hacerlo así, perderá el valor del mes de depósito, procediéndose con este importe por Administracion á remediar la falta, el contratista estará obligado en 1º del mes siguiente á esta ocurrencia, á entregar el combustible y el del depósito que perdió, caso de falta podrá acudirse á la fianza y de continuar el siguiente sin cubrir su obligacion y parte atrasada, se rescindirá la contrata, respondiendo su fianza á los perjuicios ocurridos por su mal cumplimiento.

9ª El contratista estará en la obligacion de conformarse con cualquier variacion aprobada que se introduzca en la cantidad del combustible, sea en mas, sea en ménos; valorándose al precio de contrata, sin que en caso de reduccion tenga derecho á reclamar indemnizacion á pretesto de pretendidos beneficios que hubiese tenido en la parte reducida.

10ª No podrá el contratista ceder el todo ó parte de su contrata sin la aprobacion competente, de lo contrario se rescindirá en el acto de descubrirse, procediéndose á nueva subasta á espensas del mismo, quien quedará en este caso y en todos los demas de rescision por incuria ó abandono, responsable con su fianza á la indemnizacion de los daños y perjuicios que se irrogan al Estado.—Santo Domingo 8 de Julio de 1863.—El Inspector.—Firmado.—*Cárlos Barraquer.*

Es copia.—El Secretario de Gobierno.—*Victoriano Garcia Paredes.*

Secretaría de la Real Audiencia de Santo Domingo.

El Tribunal pleno de esta Real Audiencia, ha acordado de conformidad con el Señor Fiscal de S. M., se anuncie en la Gaceta Oficial de esta ciudad, la vacante de una Procuradoría en la Alcaldía Mayor de Puerto de Plata, otra en la de Compostela de Azua y tres en la de Santa Cruz del Seybo, á fin de que los que aspiren á cualquiera de dichas plazas, presenten sus solicitudes documentadas en esta Secretaría de mi cargo, en el término de quince dias á contar de la publicacion de este anuncio.

Santo Domingo Agosto 31 de 1863.—El Secretario, *Manuel de J. Heredia.*

El lúnes siete del corriente á las siete y media de la mañana celebrará la Excma. Real Audiencia la tercera visita general de cárceles de las cuatro establecidas por reglamento.

Lo que se publica en la Gaceta Oficial para general conocimiento.—Santo Domingo 1º de Setiembre de 1863.—El Secretario, Manuel de Jesus Heredia.

Secretaría de la Gobernacion Política de Santo Domingo.

Por disposicion del Señor Gobernador Político se avisa á los individuos que tienen cabras vagando en esta Ciudad, que si á los tres dias de apresado uno cualquiera de estos animales, no se hubiesen presentado á reclamarlos en el cuartel de salvaguardias, se procederá sin mas demora á su entrega á los hospitales, segun lo ha dispuesto el Excelentísimo Señor Gobernador Superior Civil á propuesta de este Gobierno.

Lo que se publica en la Gaceta de este dia para general conocimiento y que no se alegue ignorancia.

Por órden del Señor Gobernador.—El Secretario, Francisco Javier Miura.

CONTADURIA GENERAL DE EJERCITO

Y REAL HACIENDA DE SANTO DOMINGO.

Los Señores Generales, Jefes y Oficiales de las Reservas del pais clasificados en pasiva, concurrirán el sábado 5 de Setiembre próximo á las cinco de la tarde á esta Contaduría general con el objeto de pasar la revista del referido mes.—Santo Domingo 29 de Agosto de 1863.—*Daubon.*

Ayuntamiento de Santo Domingo.

SECRETARIA.

Debidamente autorizado por el Ilustre Ayuntamiento, segun órden del Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil, para la venta de Tablas de reduccion de las pesas y medidas legales de Castilla á las métrico decimales; participo al público que desde esta fecha pueden acudir á comprarlas los que quieran proveerse de ellas, á la Secretaría de mi cargo. El valor de cada tabla es el de 25 centavos fuertes. Santo Domingo Setiembre 2 de 1863. Francisco Javier Miura.

Por acuerdo de esta fecha se ha dignado el Ayuntamiento conceder 15 dias de próroga, que vencen el 18 del corriente, para que todos los habitantes de la villa de San Cárlos dirijan sus solicitudes pidiendo los títulos de los solares que ocupan, segun lo dispuesto en 16 de mayo, publicado en la Gaceta del 21, octavo acuerdo, que dice así:

8.° En el término de sesenta dias contados desde esta fecha, los dueños de los bohíos y solares de San Cárlos, se dirijirán en instancia á este Ayuntamiento espresando los lugares donde se hallan sus posesiones y cual es la dimension del terreno que ocupan, para espedirles los títulos correspondientes y asignarles el arrendamiento.

Y ha dispuesro asimismo que los que desatendieren esta nueva y última disposicion se castigarán pagando el duplo del valor de los títulos que les correspondan, por vía de multa.

Lo que se publica en la Gaceta de esta Ciudad para conocimiento de los interesados, y á fin de que no aleguen ignorancia.—Santo Domingo 2 de Setiembre 1863.—Francisco Javier Miura.

AVISO DE MARINA.

Por Decreto Asesorado del Sr. Comandante de esta Provincia, se manda publicar la nueva convocatoria, prorogando treinta dias mas á contar de esta fecha, con el fin de que los Abogados que interesen obtener las Asesorias de los Distritos Puerto de Plata, Samaná, Monte Cristi y Compostela de Azua, se presenten dentro de dicho término á esta Comandancia de Marina, las que serán concedidas del modo y con los goces que disponen los artículos 28, título 8 de las ordenanzas de matrícula y los 7 y 13 del Real decreto de 8 de Abril de 1837.—Los dos últimos citados reformatoria del primero dicen.—El 7.° —Para cada uno de los ciento veinte distritos en que están subdivididas las Provincias marítimas de la Península, Islas adyacentes y Ultramar, se nombrará un Asesor que se denominará de distrito, con el cual podrá consultar el encargo del mando, direccion y gobierno de la gente de mar establecida en su demarcacion, segun lo prevenido en los artículos 28 y 35, título 1.° de la ordenanza de matrícula. Artículo 13. Serán considerados como de entrada en la carrera jurídico militar de la Armada, los cargos de los Asesores de los distritos, los cuales en recompensa del servicio que prestan disfrutarán mientras los desempeñen del fuero de marina, asi como todos los empleados de los Tribunales de la Armada, y tendrán ademas opcion preferente á servir las fiscalias y Asesorías de segunda clase.—Santo Domingo 20 de Agosto de 1863.—Bernardo de Jesus Gonzalez.—Escribano público y de marina.

EDICTOS.

Don Manuel Echenique, Alcalde Ordinario accidental de esta ciudad.

Al público hago saber: que en el espediente instruido en virtud de la denuncia hecha por el Arquitecto Municipal de esta Ciudad para la demolicion de las ruinas sitas en la calle Consistorial número 54; é ignorando esta Alcaldia quien sea el dueño de dichas ruinas, y dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil de esta Isla la demolicion de ellas, se fija el plazo de treinta dias para que se presenten á deducir sus derechos los que le tengan sobre ellas y no verificándolo en el término señalado se procederá á su venta en pública subasta adjudicándolas al mejor postor.

Y para general conocimiento libro el presente en Santo Domingo á doce de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Manuel Echenique.—De órden del Sr. Alcalde.—Pedro Bayonet, Secretario.—Es copia.—Bayonet.

Al público hago saber: que en el espediente instruido en virtud de la denuncia hecha por el Arquitecto Municipal de esta Ciudad para la demolicion de las ruinas sitas en la calle Consistorial, número 56, se ha dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil, la venta de dichas ruinas en pública subasta, cuyo acto tendrá lugar el dia 31 del corriente á la una de la tarde, en las puertas de esta Oficina, donde estará de manifiesto el espediente y tasacion.

Y para general conocimiento, libro el presente en Santo Domingo á 10 de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—El Alcalde.—Manuel Echenique.—Por órden del Sr. Alcalde.—Pedro Bayonet, Secretario.

Licenciado D. Manuel Urbano Sanchez, Abogado de los Tribunales del Reino, y Alcalde Mayor por S. M. de èsta Ciudad de la Vega y su partido judicial.

En la causa criminal pendiente en este Juzgado contra Leocadio Flores por sospechas de hurto de un caballo, por auto fecha diez y nueve del presente mes de Agosto, dispuso S. S. que ignorándose quien pueda ser el dueño del precitado caballo, se convocase por medio de los periódicos y cedulones que se fijen en los puntos mas públicos de esta cabeza de partido para general conocimiento, y á fin de que en el término de treinta dias á contar desde esta fecha, se presente en este Juzgado el que resulte ser dueño de dicho caballo, cuyas señas se insertan á continuacion, á hacer las reclamaciones que crea oportunas y probar su propiedad y demas particulares que le ocurran. Dado en la Vega á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Manuel Urbano Sanchez.—Por mandado de S. S. Pantaleon Gonzalez.

Señas del caballo.

Rucio abispado, de seis y media cuartas de alzada, de cinco á seis años, de trote, crin y cola larga, sin ninguna otra seña particular.

Por este edicto de pregon ordinario, cito, llamo y emplazo á Juan Geres, vecino de Moca, para que en el término de treinta dias, que se empiezan á contar de esta fecha, se presente en la Real cárcel de esta ciudad ó en mi Juzgado, á defenderse de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por heridas á Rosendo Sanchez, apercibido que si así lo hiciere, le oiré y guardaré justicia, y de no verificarlo, le sustanciaré la causa en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de este Juzgado y le parará el perjuicio que haya lugar. Y para su insercion en tres números consecutivos de la Gaceta Oficial de Santo Domingo, doy el presente en la Vega á veinte y uno de Agosto año mil ochocientos sesenta y tres.—Manuel Urbano Sanchez.—Por mandato de su Señoría.—José Vicente Garrido. 3—1

Don Juan Nepomuceno Ravelo, Alcalde Ordinario de esta ciudad.

Por este mi primero y único edicto de pregon, cito, llamo y emplazo á Francisco Rodriguez, para que el dia treinta del corriente y á la una de la tarde, se presente en esta Alcaldía á presenciar y contestar el juicio de faltas mandádole formar por S. E. la Real Audiencia, en la causa criminal que se le siguió y fué sobreseida por el Juzgado de esta Capital á él y á Juan Hernandez, por haber proferido voces á persona determinada, bien entendido que si así no lo hiciere, fallarè el juicio en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.—Dado en Santo Domingo á primero de Setiembre de mil ochocieneos sesenta y tres.—Juan N. Ravelo.—De órden del Señor Alcalde.—Benito Alejandro Pérez.

Don Benigno Blanco y Ortiguera, Alcalde Mayor de esta ciudad y su partido judicial.

Por este mi primer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Fermin de Mota, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado ó en la Real cárcel del mismo, à responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de cerdos y pavos, apercibido de que si así lo hiciere lo oiré y guardaré justicia; y no verificandolo se sustanciará la causa en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de este juzgado y le parará el perjuicio que haya lugar.—Dado en Santa Cruz del Seybo á veinte y dos de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Benigno Blanco y Ortiguera.—Por mandado de Su Señoría.—José de Jesus Castro.

Por este mi primer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Manuel Jarrison, vecino de Higuey, para que en el término de nueve dias, contados desde la fecha de la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado ó en la Real cárcel del mismo á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de varios efectos y atentado y desacato á la autoridad, apercibido de que si así lo hiciere, le oiré y guardaré justicia y no verificándolo se sustanciará la causa en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de este Juzgado, y le parará el perjuicio que haya lugar.—Dado en Santa Cruz del Seybo á veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Benigno Blanco y Ortiguera.—Por mandado de Su Señoría.—José de Jesus Castro.

Por este mi segundo edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Joaquin Morales. alto, delgado, color claro, con poca barba, boca grande, buen pelo, de oficio carpintero, casado, vecino de esta ciudad, para que en el término de nueve dias, contados desde la fecha de la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado ó en la Real cárcel de esta ciudad, de la que se ha fugado, á defenderse de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de prendas, apercibido de que si así lo hiciere, le oiré y guardarè justicia, y no verificándolo se sustanciará la causa en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de este Juzgado, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Santa Cruz del Seybo á veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Benigno Blanco y Ortiguera.—Por mandado de su Señoría.—José de Jesus Castro.

—Por este mi tercer edicto de pregon, cito, llamo y emplazo al reo prófugo Gregorio de la Cruz Santana, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto, se presente en la Real cárcel de esta ciudad, de la que se ha fugado, apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.—Dado en Santa Cruz del Seybo á veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Benigno Blanco y Ortiguera.—Por mandado de su Señoría.—José de Jesus Castro.

Por este mi primer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á D. Edmon Schomburgh, vecino que fué de Hato Mayor, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado acompañado en personas que puedan decir sobre la preexistencia, reconocimiento é identificacion de los efectos entregados en este Juzgado, y que se dice le fueron hurtados, apercibido que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.—Dado en Santa Cruz del Seybo á los diez dias del mes de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Benigno Blanco y Ortiguera.—Por mandado de Su Señoría.—José de Jesus Castro.

Por este mi primer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Luciano Merced, para que en el término de nueve dias, contados desde la fecha de la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado, ó en la Real cárcel de esta Ciudad, de la que se ha fugado, á defenderse de los cargos que le resulten en la causa que se le sigue por vagancia, apercibido de que si así lo hiciere, le oiré y guardaré justia, y no verificándolo se sustanciará la causa en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de este Juzgado, y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Santa Cruz del Seybo á los catorce dias del mes de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Benigno Blanco y Ortiguera.—Por mandado de Su Señoría.—José de Jesus Castro.

Regidores de semana.—Abasto, El Síndico, Don José María Pou.—Matanza, Don Manuel Echenique.

Escribano de semana.—Don Benito Alejandro Perez.

Médicos de semana.—Don Meliton Valverde y Don Pedro Antonio Delgado.

Boticario de semana.—Don Juan Waltridge.

NO OFICIAL.

NOTICIAS NACIONALES.

MADRID 12 DE AGOSTO.

—La *Gaceta* del 8 ha publicado el nombramiento del señor Permanyer para ministro de Ultramar, en reemplazo del señor Concha.

—*La Gaceta* ha publicado las copias de las sentencias dictadas por la Sala de Indias del Tribunal Supremo de Justicia de los autos de residencia tomada al Capitan General Don Francisco Serrano y Dominguez, duque de la Torre, por el tiempo que sirvió los cargos de presidente de la Audiencia de la Habana y Gobernador Superior Civil de la isla de Cuba y al Teniente General Don Pedro Santana, marqués de las Carreras, por el tiempo que desempeñó los cargos de Gobernador Superior Civil y Capitan General de la isla de Santo Domingo, habiéndose declarado que no resulta cargo alguno contra ellos.

—Ha sido nombrado Don Joaquin Calvetor, fiscal de la Real Audiencia de la Habana, para la plaza de regente de Puerto Rico, vacante por haber pasado á otro destino Don Manuel de Lara y Cardenas.

—Por Real órden de 31 de julio último se ha concedido autorizacion al señor don Bernardo Iglesias para verificar los estudios de un ferro-carril, que partiendo de Medina del Campo, vaya á empalmar con el de Rioseco, pasando por Tordesillas, Lamota, La Seca y otros pueblos.

—El Sr. D. Enrique de Agusmendi, redactor del *Reino*, ha sido nombrado últimamente Cónsul en Tampico. (Méjico).

—Por Real decreto de 4 de Agosto ha sido admitida la dimision que por el mal estado de su salud hizo Don José de la Sierra, ministro de Hacienda.

—Por Real decreto de la misma fecha ha sido nombrado Ministro de Hacienda, el que lo era de Fomento, Don Manuel Moreno López, y Ministro de Fomento, Don Manuel Alonzo Martinez, diputado á Córtes.

—Ha sido nombrado comandante militar de la alta montaña de Cataluña el jefe de infantería Sr. Morla, redactor del *Diario de Barcelona*.

—El Sr. Brigadier Don José de Odrionola ha solicitado pasar á la situacion de exento de servicio por no permitirle su avanzada edad y sus achaques continuar en actividad.

—Han sido promovidos: al empleo de brigadier de la Armada con asignacion á la escala de reserva, el capitan de navio don José Sotelo y Gardoqui; al mismo empleo de brigadier de la Armada, el capitan de navio don Mariano Pery y Ravé; al de capitan de navio, los de fragata don Jacobo Mac-Mahon y Santiago y don Santiago Durán y Lira; al de capitanes de fragata, los tenientes de navio don Pablo Lugo Viña y Oliver y don Francisco Javier de la Cuesta y Nuñez, y al de tenientes de navio, los alfereces don Francisco Aramburu y Fernandez y don Santiago Alonso Franco y Cordero, todos por rigurosa antigüedad.

—Ha sido nombrado oficial primero del archivo del ministerio de Estado don Fernando de Cevallos y Leon, ausiliar mayor que era del mismo.

—Ha sido nombrado capitan del puerto de la Habana, el capitan de navio don Mariano Pery y Ravé.

—Por Real órden de 27 de Julio se ha otorgado á la compañía de los caminos de hierro de Barcelona á Gerona la concesion del ferro-carril de Gerona á Figueras.

—El dia 21 de Mayo último el Excmo. Señor presidente de la República de Chile recibió con las formalidades acostumbradas al Sr. D. Salvador Tavira, nombrado ministro residente de S. M. cerca de aquella república, quien puso en manos de S. E. la carta credencial de la Reina Nuestra Señora. La recepcion que obtuvo el Sr. de Tavira fué por estremo cordial y digna de las buenas relaciones que unen á ambos paises.

—El 18 de Junio fué igualmente recibido por S. M. el emperador de los otomanos el Sr. Don Eduardo Sanchez, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. la Reina en Constantinopla, entregando las cartas que le acreditan en este concepto. No fué ménos benévola la acojida que mereció S. M. el Sultan, correspondiendo el ceremonial al que se acostumbra usar en aquella corte en tales circunstancias.

—S. M. el Rey de los belgas ha espedido con fecha 30 de Junio último un decreto por el cual dispone que se haga estensivo á España el régimen de navegacion y de Aduanas aplicado al Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda por el tratado de 23 de Julio de 1862.

TERREMOTO DE MANILA.

El dia 3 de Junio ocurrió en aquella capital un temblor de tierra.

Las oscilaciones se hicieron sentir en todo el rio Pasig hasta el mar, en Cavite, haciendo zozobrar varias embarcaciones, y perderse algunos buques. Gran parte de los edificios de piedra de Manila se desplomaron ó cuartearon, principalmente la iglesia de la catedral, donde parece hubo algunas desgracias.

La destruccion mas importante ha sido la de las viviendas de los indios y chinos, que, como de construccion frágil de bambú, pueden venir á bajo fácilmente.

Apenas recibiron la confirmacion del telégrafo las tristes noticias relativas á los estragos causados en Manila por el terremoto, SS. MM. la Reina y el Rey mandaron al administrador general de su real patrimonio, Sr. Goicoerrotea, poner á disposicion del gobierno la cantidad de veinticinco mil duros, para socorrer á los infortunados cuya hacienda ó porvenir hayan desaparecido en tanta desgracia y tan pavorosa ruina.

Este rasgo tan magnánimo como generoso y cuya espontaneidad acrece notablemente su valor no necesita nuestros elogios. Isabel II no puede ver correr una lágrima sin enjugarla y cuenta los dias de su reinado por el número de los beneficios que dispensa á la desgracia. Esto lo saben cuantos han tenido la dicha de acercarse á los pies del trono en demanda de consuelo para el infortunio: esto lo sabe hasta el último de los españoles que no puede nombrar á la Reina sin el dictado de madre.

El gobierno abre á la autoridad superior de Filipinas un crédito de dos millones de pesos; declara libre la importacion de materiales de construccion, y previene que se anuncien suscriciones en España y Ultramar para ocurrir al alivio de las desgracias causadas por el terremoto.

Para levantar el crédito de los dos millones de duros se autoriza al capitan general á que haga una negociacion con el Banco filipino, ó con el fondo de obras pias ó para celebrar almonedas públicas de tabaco elaborado ó en rama.

AVISOS.

DE VENTA

La panadería francesa de San-Thomas, por ausentarse su dueño.

Se compone de dos hermosas casas y se elaboran en ella cada dia aproximativamente 12 barriles de harina. Esta surtida de dos hornos sistema de Rolland y de dos amasederas de mecánica y de hierro y contiene toda la herramienta y demas útiles necesarios para la fabricacion de panes y galletas.

Por mas informes ocúrrase á la calle del Comercio, panadería del señor Puche. 3—2

BANCO DE GIRO.

Sobre ochocientas poblaciones de España, inclusas todas las capitales de provincia, sobre Palma, Mahon, Ciudadela, Ibiza, Inca, Manacor, y Soller, en Islas Baleares, las Palmas y Santa Cruz de Tenerife en Islas Canarias; sobre las Islas Chafarinas, Melilla, Ceuta, Gibraltar è Isla de Cuba, giran letras en todas cantidades á la vista y de 8, 60 y 90 dias, en la calle del Comercio, número 73, los señores R. Ruiz y Compañía. 14

ARCA DE NOE

Calle de la Separacion, núm. 31, Frente á la Imprenta.

En este Establecimiento se acaba de recibir un gran surtido de efectos directamente de Europa, los que se espenden á precios no conocidos en esta Ciudad, como asi mismo las tan deseadas escopetas Vizcainas de uno y dos cañones. En el mismo esta abierta la suscricion al "Diario de la Marina" de la Habana. 11

DE VENTA.

El establecimiento de calderetería que esta situado en la calle de la Merced, número 103, de la propiedad de D. Joaquin Ros. El que desee comprarlo puede ocurrir á dicho Sr. que habita en el mismo establecimiento. 16-9

ARTICULOS NACIONALES Y ESTRANJEROS.

Por los últimos buques llegados á este puerto, han recibido en el almacen de Miró y Compañía, un regular surtido de efectos comestibles muy buenos y frescos, como son: jamones, bacalao, quesos, fideos, arroz, habichuelas blancas del Norte-América, garbanzos, galletas de soda, azucar en pilon, manteca, mantequilla, pasas, almendras, avellanas, cerveza, champague, con otros articulos anexos al giro, como jabon de Valentine y de Castilla, velas de sebo de varios números, velas de composicion, betun para dar al calzado, puntas de paris, fulminantes, copas y vasos de cristal, vasos de vidrio, jarras de barro, cazuelas de hierro, carreteles de hilo de varios colores, cubiertos para mesa, tirabuzones, pomada, papel español de barba y recortado, papel de cartas y obleas.

Se encontrará tambien en el mismo almacen un variado surtido de sillas de regilla y de madera, sillones, columpios, mesas con piedra de mármol blanco, escaparates de caoba, una máquina manual para despepitar algodon, tejamaní y lozetas de barro catalan muy finas, cuyos articulos se hallan de venta á precios sumamente equitativos. 3-1

PERIODICO UNIVERSAL.

PARTE POLITICA.

21 años de existencia y buen éxito han asegurado al CORREO DE ULTRAMAR uno de los primeros puestos en la prensa hispano-americana. Los dos números espedidos mensualmente por el correo tratan con la mayor minuciosidad y tanta imparcialidad como exactitud las cuestiones políticas del orbe entero. Los acontecimientos de América tienen una parte tanto mas estensa en la redaccion del periódico cuanto que interesan de un modo muy especial á la gran mayoría de los abonados. El *Correo de Ultramar* publica ademas un Movimiento comercial muy detallado de todos los puertos reguladores de Europa, con un cuadro general de los precios corrientes, articulos científicos y noticias varias sobre hechos y descubrimientos de actualidad, articulos de literatura y bellas artes, folletines, variedades, etc.; en suma, justifica de la manera mas lata su título de PERIODICO UNIVERSAL.

NOTA.—Con el objeto de que cada lector pueda encontrar inmediatamente las cuestiones que mas particularmente le interesan, se han verificado recientemente varias modificaciones importantes en la distribucion de las diferentes secciones del periódico.

Para las suscriciones, dirigirse á la Agencia de esta ciudad.

AVISOS.

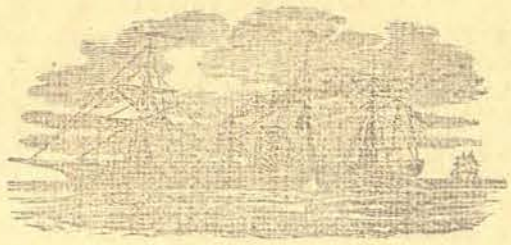

VAPOR "MAISI."

CAPITAN DON EUGENIO DE MUNIATEGUI.

Viage de la HABANA á SANTHOMAS con escala en NUEVITAS GIBARA, CUBA, SANTO DOMINGO, MAYAGUEZ y PUERTO-RICO

ORDEN DE VIAJE.

Agosto 26. Saldrá de la HABANA y llegará á NUEVITAS el 28.
" 28. Saldrá de NUEVITAS y llegará á GIBARA el mismo dia.
" 29. Saldrá de GIBARA y llegará á CUBA el 30.
Setbre. 1.° Saldrá de CUBA y llegará á S. DOMINGO el 3.
" 4. Saldrá de S. DOMINGO y llegará á MAYAGUEZ y AGUADILLA el 5.
" 5. Saldrá de AGUADILLA y llegará á PUERTO-RICO el 6.
" 7. Saldrá de PUERTO-RICO y llegará á SANTHOMAS el mismo dia.

RETORNO.

Setbre. 12 Saldrá de SANTHOMAS y llegará á PUERTO-RICO el mismo dia.
" 13. Saldrá de PUERTO-RICO y llegará á AGUADILLA Y MAYAGUEZ el mismo dia.
" 14. Saldrá de MAYAGUEZ y llegará á S. DOMINGO el 15.
" 16. Saldrá de S. DOMINGO y llegará á CUBA el 18.
" 20. Saldrá de CUBA y llegará á GIBARA el 21.
" 21. Saldrá de GIBARA y llegará á NUEVITAS el 22.
" 22. Saldrá de NUEVITAS y llegará á la HABANA el 23 por la noche.

CONSIGNATARIOS.

Habana. Sres. S. Pelayo Pardo y Compañía.—*Nuevitas* Sres. Santos Gibbs y Comp.—*Gibara.* Sres. Longoria Rosal y Comp.—*Cuba.* Sres. Ros Hermanos y Comp-*Santo Domingo.* Don Vicente de Vicente.—*Mayaguez.* Sres. Gutierrez y Lloredo.—*Puerto-Rico,* Sres Vicente Hermanos.—*Santhomas.* Sres. Heise Schmidt y Compañia, los que impondran de flete de carga y pasajes.

LINEA

DE VAPORES CORREOS ESPAÑOLES

DE LAS ANTILLAS.

VAPO PAJARO DEL OCEANO, CAPITAN CALLEJO.

Viage á Santhom por el Sur de Santo Domingo.

ORDEN DE VIAGE.

Setiembre 1. Saldrá de la HABANA á las 5 de la tarde y llegará á NUEVITAS el 3.
" 3. Saldrá de NUEVITAS y llegará á GIBARA el 4.
" 4. Saldrá de GIBARA y llegará á CUBA el 5
6. Saldrá de CUBA y llegará á JACQUEME. el 7.
" 7. Saldrá de JACQUEMEL y llegará á STO. DOMINGO el 8.
" 9. Saldrá de S. DOMINGO y llegará á MAYAGUEZ el 10.
" 10. Saldrá de MAYAGUEZ y llegará á AGUADILLA el 10.
" 10 Saldrá de AGUADILLA y llegará á PUERTO-RICO el 11.
" 12. Saldrá de PUERTO-RICO y llegará á SANTHOMAS el 12.

RETORNO.

Setiembre 16. Saldrá de SANTHOMAS y llegará á PUERTO RICO el 16.
" 17. Saldrá de PUERTO-RICO y llegará á AGUADILLA el 17.
" 17. Saldrá de AGUADILLA y llegará á MAYAGUEZ el 17.
" 18. Saldrá de MAYAGUEZ y llegará á S. DOMINGO el 19.
" 20. Saldrá de S. DOMINGO y llegará á Jacquemel el 21.
" 21. Saldrá de JACQUEMEL y llegará á CUBA el 22
" 23. Saldrá de CUBA y llegará á GIBARA el 24.
" 24. Saldrá de GIBARA y llegará á NUEVITAS el 25.
" 25. Saldrá de NUEVITAS y llegará á la HABANA el 27 por la noche.

☞ La carga para Santhomas, Puerto-Rico, Aguadilla, Mayaguez y Santo Domingo se recibirá el 29 de Agosto,-para Cuba, Gibara y Nuevitas el 31.

CONSIGNATARIOS.

Nuevitas. Sres. Arango y compañía.
Gibara. Sres. J. Manso y compañía.
Cuba. Sres. Tarrido, Menocal y compañía.
Santo Domingo. Sres. Francisco Pou y compañía.
Jacquemel, Don Bellard y compañía.
Mayaguez. D. Pedro J. Rabelo y compañía.
Aguadilla. Sres. Amell, Julia y compañía.
Puerto Rico. Sres. Carreras y compañía.
Santhomas. Sres. Laub, Bad y compañía.

Se despacha: calle de la Amargura, número 6, casa de Don Ramon de Herrera. 4—3

LA TUTELAR.

COMPAÑIA GENERAL ESPAÑOLA DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA.

AUTORIZADA

por Reales órdenes de 23 de Agosto de 1850 y 10 de Junio de 1857.

Creacion de Capitales, Dotes, Pensiones y Rentas.

FIANZA ADMINISTRATIVA. 1.000,000 — NUMERO DE SUSCRITORES. 86,629

TITULO DE 3 POR 8. — EN 7 DE MAYO DE 1863.

Capital suscrito.

625.627,446

Ejemplos parciales de liquidaciones anteriores.

Clase de imposicion.	Nmero de la suscricion.	Nombre del suscritor.	Idem domicilio.	Duracion del seguro.	Edad del asegurado.	Importe de la imposicion.	Producto de titulos.	Idem en efectivo.	Beneficio por ciento.
Unicas. . .	13,993	Julian Zaldivar.	Carrion.	5 y ½ años.	1 dia á 1 año.	1.000	6.978-60	3.450-41	245-44
	13,709	Dolores Aldecoa.	Bilbao.	5 y ½ años.	28 á 29 id.	1.000	4.720-43	2.336-61	133-66
	14,832	Vicente Ramos.	Cádiz.	5 y ½ años.	45 á 46 id.	100.000	481.867-47	238.524-30	138-52
Anuales. . .	18,356	Marcos Ceberio.	Habana.	5 años.	1 dia á 1 año.	2.000	9.884-68	4.892-23	144-64
	18,991	Joaquin Peirona.	Madrid.	5 años.	67 años á 68.	2.500	10.865-97	5.388-55	115-14
	13,355	Candido Juniel.	Manila.	5 y ½ años.	1 dia á 1 año.	5.000	23 019-86	11.394-83	127-89

Lista de los Suscritores residentes en Santo Domingo.

Excelentísimo Sr. Capitan General.
Ilustrísimo Sr. Regente interino.
Sr. D. Josè Perez Malo, C. de Ingenieros.
" " Lázaro Araquistain, C.te G.ral de Marina.
" Magistral de esta Santa Iglesia Catedral.
" " Domingo Sierra, (Canónigo).
" " Josè Hermozo y Sattu.
Sra. D.a María Francisca Pou, Viuda de Pierret.
Sr. D. Máximo Navidad.
" " Antonio Zuvizarreta.
" " Ramon Ruiz.
" " Antonio Lapuya
" " Nicasio Arana.
" " Martin Cevallos.
" " Venancio Olalquiaga.
" " Eduardo Tejada.
" " Joaquin Fedeli.
" " Egdunio Tur.
" " Camilo Vazquez Rodriguez.
" " Salvador Pou.
" " Juan Delgado y Sanchez.
" " Francisco Fortuny.
Sr. D. Agustin Soriano.
" " Fernando Novell.
" " Martin Alesanco.
" " Fernando Bosch.
" " Miguel G. del Real.
" " Juan Pascual Carreras.
" " Fernando Ledesma.
" " Josè Suarez.
" " F. Herrera.
" " Miguel Manfredi (Cuba).
" " Josè Martinez.
" " Josè Ordoñez.
" " Antonio Alarcó
" " Antonio Cabaleiro.
" " Pedro J. Goñi y Lopez.
" " Francisco Pou.
" " Juan Pou.
" " José María Pou.
" " Eustaquio Ayerra.
" " Juan Francisco Garcia.
" " Pedro Martinez Grau.
" " Josè Gonzalo Camino. (*Continuará.*)

Inspectores generales y banqueros en Santo Domingo. —*Sres. R. Ruiz y Compañia.*

Subdirector, *D. Martin Cevallos*, escribano público. Plaza de Armas, número 19. 19—11

LETRAS DE CAMBIO.

Sobre la Habana, Madrid, Coruña, Ferrol, Santander, Cádiz, Malaga, Sevilla, Mallorca, Santa Cruz de Tenerife, Gran Canaria y Barcelona, pagaderas en dichas plazas, y en las subalternas de las respectivas provincias, las giran en todas cantidades los Señores, Miró y Compañia. 17

PERIODICO UNIVERSAL.

PARTE ILUSTRADA.

Esta publicacion, justamente apreciada hasta ahora tanto por la variedad y riqueza de sus ilustraciones cuanto por sus articulos literarios, adquiere este año un interés enteramente nuevo con los graves acontecimientos y las guerras que agitan al mundo entero.

1,000 Grabados por año,
24 Figurines de Modas,
6 Patrones de bordados.

Los 20 primeros tomos de esta hermosa publicacion, ricamente encuadernados, se hallan de venta en todas las Agencias del CORREO DE ULTRAMAR.

MAGNIFICA PRIMA REGALADA

sin aumento en el precio de la suscricion, á todos los Suscritores por el año entero de 1863, á la PARTE ILUSTRADA.

LA VUELTA AL MUNDO

TERCERA PARTE

COLECCION DE LOS VIAJES HECHOS EN LAS CINCO PARTES DEL UNIVERSO, DURANTE EL SIGLO XIX.

EDICION DE TODO LUJO en un tomo en 4° mayor de 420 páginas, en papel vitela, adornada con 256 Láminas y 14 Mapas grabados en acero.

Para suscribirse y recibir la PRIMA ofrecida, dirigirse á la Agencia de esta ciudad.

CURACION SIEMPRE INFALIBLE.

ZARZAPARRILLA DE BRISTOL.

En botellas grandes de media docena.

GRAN PURIFICADOR DE LA SANGRE

Establecido hace ya cerca de un siglo y cuyo pedido es hoy mas considerable que en ningun tiempo. Ningun ingenio ni familia debe carecer de él.

LAS CANCERES, TUMORES, ABSCESOS, ULCERAS, LLAGAS INVETERADAS

y toda clase de afecciones escrofulosas se curan con este GRAN REMEDIO, con la misma certeza con que la noche sigue al dia.

LAS INFLAMACIONES, DIVESOS, HUMOR SALITROSO, HERPES, TISIS, DISPEPSIA Y DEBILIDAD GENERAL DEL SISTEMA se curan de un modo permanente y completo. Los enfermos afligidos de cualquiera de esas dolencias pueden experimentarla con toda confianza.

Unicos propietarios, LANMAN y KEMP.

PRINCIPALES POR MAYOR,
69, 71 y 73 *Water Street New-York.*

Se halla de venta en la Botica de D. Juan Bautista Lamonte.

PILDORAS VEGETALES AZUCARADAS DE KEMP.

Unicamente lo extraemos vegetal.

Los médicos eclesiásticos las recetan diariamente seguro, inofensivo y agradable para afecciones del Hígado, Dispepsia, Cólico, Dolor de Cabeza, Dolores universales, Desasosiego general, Embriaguez, y Excesos, Zumbidos de Oido, Vértigos, mal gusto en la boca, falta de apetito y en general para curar la mayor parte de las enfermedades &.—Se venden en todas las boticas del mundo.

Imprenta de Garcia Hermanos.

GACETA DE SANTO DOMINGO.

PERIODICO OFICIAL.

Se publica todos los lúnes y jueves á las tres de la tarde.

AÑO 3. | Setiembre 7 de 1863. | N.° 219.

31604 219-1

DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR CIVIL

De la Isla de Santo Domingo.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada en la GACETA OFICIAL con fecha 13 de Julio próximo pasado, del servicio de abastecimiento de aceite y mechas para alumbrado del faro de este puerto, el Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil ha dispuesto que se publique de nuevo, fijando para las proposiciones el plazo de doce dias á contar de esta fecha, y bajo las condiciones que se determinan en el adjunto pliego.—Santo Domingo 2 de Setiembre 1863. —El Secretario de Gobierno.—*Victoriano Garcia Paredes.*

Pliego de condiciones de suministro de combustible para el sostenimiento del alumbrado de faro de esta Capital.

Se saca á pública licitacion el suministro de aceite y mechas para el alumbrado, durante el presente año económico, bajo las condiciones siguientes:

1.ª El contratista quedará obligado á facilitar la cantidad de dichos artículos que se designa mensualmente, entregandola por su cuenta el dia primero de cada mes en el almacen al pié del Faro ú otro punto de la ciudad que se le señale.

2.ª Las entregas serán con un mes de adelanto ó sea en primero de cada uno, la correspondiente al mes siguiente, con el objeto de que haya siempre de repuesto en almacen cuando menos combustible para un mes.

3.ª La entrega la verificará el contratista al Torrero ó Guarda-Almacen, á presencia del Pagador de obras públicas, quien confrontará por simismo el peso y reconocerá minuciosamente el aceite abriendo todos los embases y viendo si es de recibo: hecho lo que, espedirá al Proveedor el certificado con el que pueda acreditar el ecsacto cumplimiento de la contrata en aquel mes.

4.ª El aceite deberá ser español de olivas, y de primera calidad, bien depurado y clarificado: su buen olor, sabor, color y fuerza darán indicios de ser de buena calidad; debiendo ademas el contratista conformase con cualquiera otra prueba mas decisiva á que se crea conveniente sujetar dicho aceite. Las mechas han de ser enteramente igual á la muestra que está de manifiesto en esta Secretaria.

5.ª La cantidad que se contrata y deberá entregarse mensualmente, es de quinientas libras de aceite y cien mechas: el tipo màcsimun de precio veinte y dos centavos fuertes por libra de aceite y veinte idem por mecha.

6.ª Los pagos se harán mensualmente en virtud de libramiento espedido por la Real Hacienda, prévia la certificacion que acredite haber lugar á ella.

7.ª Independientemente de la fianza en metálico que con arreglo á lo que previenen Reales disposiciones deben en proporcion á la importancia del servicio tener depositada el contratista en Arcas Reales, no se le satisfará el valor del combustible que, como se lleva dicho, debe entregar por adelantado, sino el del mes corriente que entregó el 1.º del anterior quedando de esta manera en depósito sin satisfacer el aceite de un mes para cubrir con él cualquier irregularidad ó falta en que incurriere.

8.ª Si en la entrega hubiere falta en el peso ó calidad del aceite total ó en parte, el proveedor estará obligado á subsanarlo en el primer tercio del mes precisamente, y de no hacerlo así, perderá el valor del mes de depósito, procediéndose con este importe por Administracion á remediar la falta, el contratista estará obligado en 1.º del mes siguiente á esta ocurrencia, á entregar el combustible y el del depósito que perdió, caso de falta podrá acudirse á la fianza y de continuar el siguiente sin cubrir su obligacion y parte atrasada, se rescindirá la contrata, respondiendo su fianza á los perjuicios ocurridos por su mal cumplimiento.

9.ª El contratista estará én la obligacion de conformarse con cualquier variacion aprobada que se introduzca en la cantidad del combustible, sea en mas, sea en ménos; valorándose al precio de contrata, sin que en caso de reduccion tenga derecho á reclamar indemnizacion á pretesto de pretendidos beneficios que hubiese tenido en la parte reducida.

10.ª No podrá el contratista ceder el todo ó parte de su contrata sin la aprobacion competente, de lo contrario se rescindirá en el acto de descubrirse, procediéndose á nueva subasta á espensas del mismo, quien quedará en este caso y en todos los demas de rescision por incuria ó abandono, responsable con su fianza á la indemnizacion de los daños y perjuicios que se irrogan al Estado.—Santo Domingo 8 de Julio de 1863.—El Inspector.—Firmado.—*Cárlos Barraquer.*

Es copia.—El Secretario de Gobierno.—*Victoriano Garcia Paredes.*

Capitanía General de Santo Domingo.

Estado Mayor

Orden general del dia 4 de Setiembre de 1863 en Santo Domingo.

Artículo único. En atencion al estado delicado de su salud y accediendo á los deseos del coronel comandante exento de ingenieros don José Perez Malo, Gobernador Militar interino de esta plaza y provincia, ha tenido á bien S. E. disponer cese desde luego en este último destino, encargándose del mismo el coronel comandante principal de artillería don Gabriel Pellicer, à quien por ordenanza le corresponde.

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de hoy para los fines correspondientes.—El teniente coronel comandante jefe de E. M. interino.—*Jooquin Rodriguez de Rivera.*

Secretaría de la Real Audiencia de Santo Domingo.

El Tribunal pleno de esta Real Audiencia, ha acordado de conformidad con el Señor Fiscal de S. M., se anuncie en la Gaceta Oficial de esta ciudad, la vacante de una Procuradoría en la Alcaldía Mayor de Puerto de Plata, otra en la de Compostela de Azua y tres en la de Santa Cruz del Seybo, á fin de que los que aspiren á cualquiera de dichas plazas, presenten sus solicitudes documentadas en esta Secretaría de mi cargo, en el término de quince dias á contar de la publicacion de este anuncio.

Santo Domingo Agosto 31 de 1863.—El Secretario, *Manuel de J. Heredia.*

Secretaría de la Gobernacion Política de Santo Domingo.

Por disposicion del Señor Gobernador Político se avisa á los individuos que tienen caballos vagando en esta Ciudad, que si á los tres dias de apresado uno cualquiera de estos animales, no se hubiesen presentado á reclamarlos en el cuartel de salvaguardias, se procederá sin mas demora á su entrega á los hospitales, segun lo ha dispuesto el Excelentísimo Señor Gobernador Superior Civil á propuesta de este Gobierno.

Lo que se publica en la Gaceta de este dia para general conocimiento y que no se alegue ignorancia.

Por órden del Señor Gobernador.—El Secretario, Francisco Javier Miura.

Ayuntamiento de Santo Domingo.

SECRETARIA.

Debidamente autorizado por el Ilustre Ayuntamiento, segun órden del Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil, para la venta de Tablas de reduccion de las pesas y medidas legales de Castilla á las métrico decimales; participo al público que desde esta fecha pueden acudir á comprarlas los que quieran proveerse de ellas, á la Secretaría de mi cargo. El valor de cada tabla es el de 25 centavos fuertes. Santo Domingo Setiembre 2 de 1863. Francisco Javier Miura.

Por acuerdo de esta fecha se ha dignado el Ayuntamiento conceder 15 dias de próroga, que vencen el 18 del corriente, para que todos los habitantes de la villa de San Cárlos dirijan sus solicitudes pidiendo los títulos de los solares que ocupan, segun lo dispuesto en 16 de mayo, publicado en la Gaceta del 21, octavo acuerdo, que dice así:

8.° En el término de sesenta dias contados desde esta fecha, los dueños de los bohíos y solares de San Cárlos, se dirijirán en instancia á este Ayuntamiento espresando los lugares donde se hallan sus posesiones y cual es la dimension del terreno que ocupan, para espedirles los títulos correspondientes y asignarles el arrendamiento.

Y ha dispuesro asimismo que los que desatien-

dieren esta nueva y última disposicion se castigarán pagando el duplo del valor de los títulos que les correspondan, por vía de multa.

Lo que se publica en la Gaceta de esta Ciudad para conocimiento de los interesados, y á fin de que no aleguen ignorancia.—Santo Domingo 2 de Setiembre 1863.—Francisco Javier Miura.

AVISO DE MARINA.

Por Decreto Asesorado del Sr. Comandante de esta Provincia, se manda publicar la nueva convocatoria, prorogando treinta dias mas á contar de esta fecha, con el fin de que los Abogados que interesen obtener las Asesorias de los Distritos Puerto de Plata, Samaná, Monte Cristi y Compostela de Azua, se presenten dentro de dicho término á esta Comandancia de Marina, las que serán concedidas del modo y con los goces que disponen los artículos 28, título 8 de las ordenanzas de matrícula y los 7 y 13 del Real decreto de 8 de Abril de 1837.—Los dos últimos citados reformatoria del primero dicen.—El 7.° —Para cada uno de los ciento veinte distritos en que están subdivididas las Provincias marítimas de la Península, Islas adyacentes y Ultramar, se nombrará un Asesor que se denominará de distrito, con el cual podrá consultar el encargo del mando, direccion y gobierno de la gente de mar establecida en su demarcacion, segun lo prevenido en los artículos 28 y 35, título 1.° de la ordenanza de matrícula. Artículo 13. Serán considerados como de entrada en la carrera jurídico militar de la Armada, los cargos de los Asesores de los distritos, los cuales en recompensa del servicio que prestan disfrutarán mientras los desempeñen del fuero de marina, asi como todos los empleados de los Tribunales de la Armada, y tendrán ademas opcion preferente á servir las fiscalias y Asesorías de segunda clase.—Santo Domingo 20 de Agosto de 1863.—Bernardo de Jesus Gonzalez.—Escribano público y de marina.

EDICTOS.

Don Manuel Echenique, Alcalde Ordinario accidental de esta ciudad.

Al público hago saber: que en el espediente instruido en virtud de la denuncia hecha por el Arquitecto Municipal de esta Ciudad para la demolicion de las ruinas sitas en la calle Consistorial número 54; é ignorando esta Alcaldia quien sea el dueño de dichas ruinas, y dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil de esta Isla la demolicion de ellas, se fija el plazo de treinta dias para que se presenten á deducir sus derechos los que le tengan sobre ellas y no verificándolo en el término señalado se procederá á su venta en pública subasta adjudicándolas al mejor postor.

Y para general conocimiento libro el presente en Santo Domingo á doce de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Manuel Echenique.—De órden del Sr. Alcalde.—Pedro Bayonet, Secretario.—Es copia.—Bayonet.

Al público hago saber: que en el espediente instruido en virtud de la denuncia hecha por el Arquitecto Municipal de esta Ciudad para la demolicion de las ruinas sitas en la calle Consistorial, número 56, se ha dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil, la venta de dichas ruinas en pública subasta, cuyo acto tendrá lugar el dia 31 del corriente á la una de la tárde, en las puertas de esta Oficina, donde estará de manifiesto el espediente y tasacion.

Y para general conocimiento, libro el presente en Santo Domingo á 10 de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—El Alcalde.—Manuel Echenique.—Por órden del Sr. Alcalde.—Pedro Bayonet, Secretario.

Licenciado D. Manuel Urbano Sanchez, Abogado de los Tribunales del Reino, y Alcalde Mayor por S. M. de esta Ciudad de la Vega y su partido judicial.

En la causa criminal pendiente en este Juzgado contra Leocadio Flores por sospechas de hurto de un caballo, por auto fecha diez y nueve del presente mes de Agosto, dispuso S. S. que ignorándose quien pueda ser el dueño del precitado caballo, se convocase por medio de los periódicos y cedulones que se fijen en los puntos mas públicos de esta cabeza de partido para general conocimiento, y á fin de que en el término de treinta dias á contar desde esta fecha, se presente en este Juzgado el que resulte ser dueño de dicho caballo, cuyas señas se insertan á continuacion, á hacer las reclamaciones que crea oportunas y probar su propiedad y demas particulares que le ocurran. Dado en la Vega á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Manuel Urbano Sanchez.—Por mandado de S. S. Pantaleon Gonzalez.

Señas del caballo.

Rucio abispado, de seis y media cuartas de alzada, de cinco á seis años, de trote, crin y cola larga, sin ninguna otra seña particular.

Por este edicto de pregon ordinario, cito, llamo y emplazo á Juan Geres, vecino de Moca, para que en el término de treinta dias, que se empiezan á contar de esta fecha, se presente en la Real cárcel de esta ciudad ó en mi Juzgado, á defenderse de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por heridas á Rosendo Sanchez, apercibido que si así lo hiciere, le oiré y guardaré justicia, y de no verificarlo, le sustanciaré la causa en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de este Juzgado y le parará el perjuicio que haya lugar. Y para su insercion en tres números consecutivos de la Gaceta Oficial de Santo Domingo, doy el presente en la Vega á veinte y uno de Agosto año mil ochocientos sesenta y tres.—Manuel Urbano Sanchez.—Por mandato de su Señoría.—José Vicente Garrido. 3—2

Don Juan Nepomuceno Ravelo, Alcalde Ordinario de esta ciudad.

Por este mi primero y único edicto de pregon, cito, llamo y emplazo á Francisco Rodriguez, para que el dia treinta del corriente y á la una de la tarde, se presente en esta Alcaldía á presenciar y contestar el juicio de faltas mandádole formar por S. E. la Real Audiencia, en la causa criminal que se le siguió y fué sobreseida por el Juzgado de esta Capital á él y á Juan Hernandez, por haber proferido voces á persona determinada, bien entendido que si así no lo hiciere, fallarè el juicio en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.—Dado en Santo Domingo á primero de Setiembre de mil ochocieneos sesenta y tres.—Juan N. Ravelo.—De órden del Señor Alcalde.—Benito Alejandro Pérez.

Don Benigno Blanco y Ortiguera, Alcalde Mayor de esta ciudad y su partido judicial.

Por este mi primer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Fermin de Mota, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado ó en la Real cárcel del mismo, à responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de cerdos y pavos, apercibido de que si así lo hiciere lo oiré y guardaré justicia; y no verificandolo se sustanciará la causa en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de este juzgado y le parará el perjuicio que haya lugar.—Dado en Santa Cruz del Seybo á veinte y dos de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Benigno Blanco y Ortiguera.—Por mandado de Su Señoría.—José de Jesus Castro.

Por este mi primer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Manuel Jarrison, vecino de Higuey, para que en el término de nueve dias, contados desde la fecha de la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado ó en la Real cárcel del mismo á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de varios efectos y atentado y desacato á la autoridad, apercibido de que si así lo hiciere, le oiré y guardaré justicia y no verificándolo se sustanciará la causa en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de este Juzgado, y le parará el perjuicio que haya lugar.—Dado en Santa Cruz del Seybo á veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Benigno Blanco y Ortiguera.—Por mandado de Su Señoría.—José de Jesus Castro.

Don Cárlos Antonio Dechapte, Alcalde Mayor interino de esta ciudad y su partido judicial.

Hago saber: que por auto de esta fecha proveido en las diligencias formadas por consecuencia del fallecimiento de don Ramon Garcia Otero, natural de Asturias, he declarado intestado dicho fallecimiento, y por sus herederos á los que por derecho deban serlos, convocàndolos por término de treinta dias, para que ocurran á este Juzgado á usar del que les asista en el juicio, apercibidos de lo que haya lugar.—Azua Agosto diez y nueve de mil ochocientos sesenta y tres.—Cárlos Antonio Dechapte.—Por mandado de su Señoría.—José R. Candamo.

Por este mi primer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Lino Hernandez ó Acosta, para que en el término de nueve dias, contados desde la fecha de la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado ó en la Real cárcel de esta Ciudad, de la que se ha fugado, á defenderse de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de una burra, apercibido de que si asi lo hiciere le oiré y guardaré justicia, y no verificándolo se sustanciará la causa en rebeldia, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de este Juzgado, y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Santa Cruz del Seybo á los siete dias del mes de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Benigno Blanco y Ortiguera.—Por mandado de Su Señoría.—José de Jesus Castro.

Por este mi segundo edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Joaquin Morales, alto, delgado, color claro, con poca barba, boca grande, buen pelo, de oficio carpintero, casado, vecino de esta ciudad, para que en el término de nueve dias, contados desde la fecha de la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado ó en la Real cárcel de esta ciudad, de la que se ha fugado, á defenderse de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de prendas, apercibido de que si así lo hiciere, le oiré y guardarè justicia, y no verificándolo se sustanciará la causa en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de este Juzgado, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Santa Cruz del Seybo á veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Benigno Blanco y Ortiguera.—Por mandado de su Señoría.—José de Jesus Castro.

—Por este mi tercer edicto de pregon, cito, llamo y emplazo al reo prófugo Gregorio de la Cruz Santana, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto, se presente en la Real cárcel de esta ciudad, de la que se ha fugado, apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.—Dado en Santa Cruz del Seybo á veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Benigno Blanco y Ortiguera.—Por mandado de su Señoría.—José de Jesus Castro.

Por este mi primer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á D. Edmon Schomburgh, vecino que fué de Hato Mayor, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado acompañado en personas que puedan decir sobre la preexistencia, reconocimiento é identificacion de los efectos entregados en este Juzgado, y que se dice le fueron hurtados, apercibido que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.—Dado en Santa Cruz del Seybo á los diez dias del mes de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Benigno Blanco y Ortiguera.—Por mandado de Su Señoría.—José de Jesus Castro.

Por este mi primer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Luciano Merced, para que en el término de nueve dias, contados desde la fecha de la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado, ó en la Real cárcel de esta Ciudad, de la que se ha fugado, á defenderse de los cargos que le resulten en la causa que se le sigue por vagancia, apercibido de que si así lo hiciere, le oiré y guardaré justia, y no verificándolo se sustanciará la causa en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de este Juzgado, y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Santa Cruz del Seybo à los catorce dias del mes de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Benigno Blanco y Ortiguera.—Por mandado de Su Señoría.—José de Jesus Castro.

Regidores de semana.—Abasto, El Síndico, Don José María Pou.—Matanza, Don Manuel Echenique.

Escribano de semana.—Don Bernardo de Jesus Gonzalez.

Médicos de semana.—Don Pedro Redondo y Don Ramon Luna.

Boticario de semana.—Don J. B. Lamoutte.

NO OFICIAL.

—A las siete y media de la mañana de hoy ha celebrado la Excelentísima Real Audiencia la semanera visita general de cárceles de las cuatro establecidas por reglamento.

—Ayer amaneció fondeado en la rada de este puerto el vapor *Pizarro* de la marina de S. M. y á su bordo vino desde la isla vecina el batallon de Ber-

Rico, número 3 de infanteria, al mando del señor comandante Villalonga.

—A bordo del vapor "Maisí" que llegó á este 3 y siguió su viage el 4, se embarcó con direccion á Puerto Rico el Ilmo. Sr. D. Joaquin Manuel de Alba. Un gran número de personas le acompañó hasta el rio.

—El Excmo. Sr. Teniente general don Pedro Santana, que despues de su llegada estuvo ligeramente indispuesto, se encuentra ya completamente restablecido.

La Gaceta de Madrid de 8 de Agosto publica el Real Decreto sobre empleados de Ultramar. He aquí la esposicion á S. M. que le precede:

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA:

"Regularizar la situacion de los empleados de Ultramar, dictando disposiciones claras y sencillas á que se ajusten sus categorías, así como el ingreso, ascenso y término de la carrera administrativa, es una necesidad generalmente reconocida.

El Real decreto de 9 de Julio de 1860 acudió indudablemente á remediarla, y fué el primer paso dado en el camino de esta reforma; pero dejó sin resolver algunas cuestiones, y no estableció la relacion indispensable entre los empleos de la Península y los de Ultramar, circunstancia que, como todas las que conduzcan á la asimilacion posible de unos y otros paises, ha sido siempre objeto preferente de la solicitud de V. M.

Los grados de la gerarquía administrativa establecidos en el Real decreto de 18 de Junio de 1852 para los empleados de la Península, consignados en parte para los de Ultramar en el de 9 de Julio de 1860, son completamente aceptables porque la esperiencia los ha sancionado como buenos, y ofrecen además la ventaja de asimilar los empleados de todas las provincias de la Monarquía.

El Ministro que suscribe ha creido conveniente establecer en Ultramar la categoría de Jefes superiores de Administracion, teniendo en cuenta la importancia de las funciones encomendadas á los Intendentes, la cuantía de los sueldos que disfrutan, y la consideracion de que, siendo á las veces elegidas para estos cargos personas que han desempeñado en la Península Direcciones generales, ó alcanzado en la política una posicion elevada, sería anómalo rebajar su categoría disminuyendo su prestigio, en vez de realzarlo como conviene en todas partes, y muy particularmente en la Administracion ultramarina.

El señalamiento de los sueldos correspondientes á las diversas categorías; la dotacion diferente segun las islas y con arreglo á los puntos en que residan los empleados; las Autoridades á quienes corresponde su nombramiento; la forma en que debe hacerse; los casos en que los Gobernadores Capitanes generales pueden nombrar interinamente; las traslaciones y permutas, y las condiciones para el pase de los funcionarios de la Península á la Administracion ultramarina, merecen tambien reglamentarse con la claridad necesaria para que estén bien definidos en todos los casos los derechos y obligaciones de los que se consagran á la carrera administrativa.

Reconocido por punto general el principio de que no puede ingresarse en la carrera sino por el grado inferior, es conveniente ajustar las condiciones de edad á la índole de las funciones anejas á este grado, de manera que ni por corta deje de ofrecer garantías, ni por excesiva ocasione otras dificultades.

El exámen y el concurso son los medios de justificar la aptitud reconocidos generalmente; pero teniendo el concurso por objeto designar al mas apto, y el exámen demostrar una capacidad absoluta de un grado suficiente, parece éste mas aceptable como principio, y tiende á ser la condicion que ha de buscarse para ingresar en los destinos públicos. Tambien se justifica la aptitud por los títulos académicos, y en favor de las personas que los obtengan se establece la escepcion de que puedan ingresar en la carrera por una categoría mas elevada.

El Ministro que suscribe, teniendo en cuenta las diferencias esenciales que existen entre unas y otras Antillas y entre estas y Filipinas, y fundándose en las consideraciones que han servido de norma para la fijacion de las categorías y sueldos ha creido indispensable establecer reglas distintas que determinen en cada una de las provincias de Ultramar las vacantes que han de proveerse en empleados de la Península, y las que deben reservarse á los que sirven en aquellas. Tambien ha sido objeto del mas detenido estudio reglamentar los ascensos, fijar las vacantes que han de darse á la antiguedad y á la eleccion, y reservar para los cesantes las que ocurran en determinadas condiciones.

Establecidas las bases para el ingreso y ascenso en la carrera administrativa, y con ellas las garantías que responden al Estado de la idoneidad de las funcionarios públicos, asegurando al mismo tiempo la situacion y el porvenir de estos, no seria prudente limitar con exeso la accion del Gobierno respecto á la facultad de declarar las cesantías y jubilaciones, pues debe ser aquella tanto mas libre y desembarazada, cuanto mas apartadas se encuentren las regiones en que ha de ejercitarse.

La suspension y separacion de los empleados es tambien materia grave, y que conviene reglamentar á fin de establecer sobre las garantías recíprocas del Gobierno y de los funcionarios públicos las bases de una buena Administracion.

Fundado en estas consideraciones, oido el Consejo de Estado y de acuerdo con el de Ministros, el que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

San Ildefonso 15 de Julio de 1863.

A. L. R. P. de V. M.

José de la Concha."

NOTICIAS NACIONALES.

Madrid 29 de julio.

—Ha sido destinado al regimiento de caballeria de cazadores de Borbon el comandante de Alcántara don Tomás Dolz de Castellar, en la vacante que ha resultado por pase á la Direccion del arma de don Luis Ibarquera, que desempeñaba este empleo.

—El coronel graduado comandante del regimiento de Córdoba, don Bernardo Alaman, ha sido trasladado al de Borbon, en la vacante de don Antonio Luzan. En su lugar ha sido nombrado el coronel graduado don Cárlos Nicolau, que se encuentra de reemplazo.

—Ha sido publicado tambien el decreto sobre arreglo de los empleados de Ultramar.

—La *Gaceta* del 29 publica un real decreto espedido por el ministerio de la Gobernacion con fecha 22 de julio, mandando crear una comision, que reuniendo todos los datos y antecedentes necesarios, forme un proyecto de reforma de la ley de reemplazos de 30 de enero de 1856. Compondrán esta comision las personas siguientes: D. Pedro Gomez de Laserna y D. José María Huet, senadores del reino; D. José Ignacio Echevarria, mariscal de campo; D. Antonio Andía y Abela, oficial del ministerio de la Guerra; D. José Ferrari. oficial del ministerio de la Gobernacion, y D. Blas Diaz de Mendivil, consejero provincial de Madrid, que desempeñará las funciones de secretario.

—El comercio de Barcelona va á enviar al general Dulce un magnífico regalo como muestra del aprecio y consideracion que tiene hacia la digna autoridad superior de la Isla de Cuba. Consiste aquel en las placas y banda de la gran cruz de San Fernando trabajadas de un modo admirable y cubiertas las placas de piedras preciosas.

Madrid Agosto 12.

—S. M. se ha dignado aprobar la trasferencia de la concesion del ferro-carril de Orense á Vigo hecha por don Juan Florez en favor de la compañia del de Medina del Campo á Zamora, declarando en su consecuencia subrogada á dicha compañia en lugar de Florez en todos los derechos y obligaciones inherentes al contrato de concesion del citado ferro-carril de Orense á Vigo.

—Se ha dispuesto por orden de 19 de Julio último que se habilite la Aduana de San Vicente de la Barquera, provincia de Santander, para importar directamente del estrangero carbon mineral y vegetal, maderas, ladrillos refractorios y blendas ó sea sulfuro de zinc, y que se autorice por la citada aduana el desembarque en Comillas despues de reconocidos en San Vicente.

NOTICIAS ESTRANJERAS.

—Dicen de Viena que el emperador Francisco José ha enviado una carta-circular á todos los soberanos alemanes, invitándoles, lo mismo que á los Senados de las ciudades libres, para asistir á Francfort á la lectura del proyecto de reforma federal elaborado por el gobierno austriaco.

—Escriben de Alejandria que el gobierno persa ha celebrado en Teheran con el gobierno inglés un convenio, destinado á fijar las bases para el establecimiento de una línea telegráfica entre Teheran y Buchir.

La línea será construida por agentes ingleses.

—Escriben de Berlin que en las esferas del gobierno hay dos opiniones contrarias sobre el papel que corresponde á Prusia representar en la cuestion polaca. Los unos quieren conservar el *statu quo*, que acabará por aislar la Prusia de toda Europa; los otros aconsejan la alianza con Austria. Asegúrase, pero lo dudamos, que el rey se inclina al perecer de los últimos. Sin embargo, conviene no olvidar que él como el príncipe heredero, patrocinara la misma política durante la guerra de Crimea.

—Las últimas noticias de Atenas son favorables, no habiéndose vuelto á alterar el órden público. La poblacion del Pireo ha recibido con entusiasmo al embajador de Dinamarca.

Segun dice el *Morning-Post*, Jorge I llevará el título de rey electo. Ningun ejército estranjero ocupará á Grecia.

Espérase la votacion del Parlamento jónico, para someter á las grandes potencias la cuestion del abandono por parte de Inglaterra del protectorado de las islas Jónicas.

—El Parlamento italiano ha discutido y votado la nueva ley de quintas, en virttud de la cual se autoriza al gobierno para llamar á las armas á 55,000 hombres.

Será la primera vez que la quinta tendrá lugar simultáneamente en todas las provincias del nuevo reino; hasta ahora no habia habido mas que alistamientos parciales, con objeto de preparar las poblaciones para una quinta uniforme y regular.

El servicio activo en Italia dura cuatro años para la tropa de línea, y varia de cinco á seis años para las demas armas.

La quinta anual de 55,000 hombres supone pues, un efectivo ordinario de 220,000 hombres de tropa de línea, que se completa naturalmente con un efectivo proporcional de los diferentes cuerpos y que se puede evaluar en un mínimum de 80,000 hombres; lo que constituye para Italia un ejército ordinario de 300,000 hombres.

La cifra del ejército en activo servicio es hoy mas elevada. Segun estados muy recientes parece sube á 360,000 hombres, efectivo que aquel reino, cuya poblacion asciende á 22.000,000 de habitantes, ha adoptado definitivamente.

—Las últimas noticias de China hacen mencion de arriesgadas empresas y descalabros del grande ejército rebelde de los *taepings*. Un despacho de Singapore anuncia que las tropas imperiales han obtenido ventajas de los insurrectos que compensan las victorias de éstos.

AVISOS.

ARTICULOS NACIONALES Y ESTRANJEROS.

Por los últimos buques llegados á este puerto, han recibido en el almacen de Miró y Compañía, un regular surtido de efectos comestibles muy buenos y frescos, como son: jamones, bacalao, quesos, fideos, arroz, habichuelas blancas del Norte-América, garbanzos, galletas de soda, azucar en pilon, manteca, mantequilla, pasas, almendras, avellanas, cerveza, champagne, con otros artículos anexos al giro, como jabon de Valentine y de Castilla, velas de sebo de varios números, velas de composicion, betun para dar al calzado, puntas de paris, fulminantes, copas y vasos de cristal, vasos de vidrio, jarras de barro, cazuelas de hierro, carreteles de hilo de varios colores, cubiertos para mesa, tirabuzones, pomada, papel español de barba y recortado, papel de cartas y obleas.

Se encontrará tambien en el mismo almacen un variado surtido de sillas de regilla y de madera, sillones, columpios, mesas con piedra de mármol blanco, escaparates de caoba, una máquina manual para despepitar algodon, tejamaní y lozetas de barro catalan muy finas, cuyos artículos se hallan de venta á precios sumamente equitativos. 3-2

ARCA DE NOE

Calle de la Separacion, núm. 31, Frente á la Imprenta.

En este Establecimiento se acaba de recibir un gran surtido de efectos directamente de Europa, los que se espenden á precios no conocidos en esta Ciudad, como asi mismo las tan deseadas escopetas Vizcainas de uno y dos cañones. En el mismo esta abierta la suscricion al "Diario de la Marina" de la Habana. 12

TABAQUERIA "LA ESPERANZA."

Este nuevo establecimiento se ha abierto en la calle Consistorial, casa número 99, en el cual tiene el gusto de ofrecer al público y á sus amigos en particular, un variado surtido de tabacos de la Habana, acabados de llegar por el vapor "Maisí;" tales como son; regalia británica, media regalia, brebas, conchas y trabucos, etc. etc. etc. Cigarrillos legitimos de la Honradez y Astrea, picadura prensada y sin prensar, papel de algodon para fumar, idem de hilo y de libritos, mecheros y mechas.

Tambien ofrecemos de las mejores ramas del pais, tabacos elaborados por tabaqueros de la Habana de todas las bitolas que se quieran. Santo Domingo setiembre 5 de 1863.—Manuel Plámenden y compañía. 4—1

AVISOS.

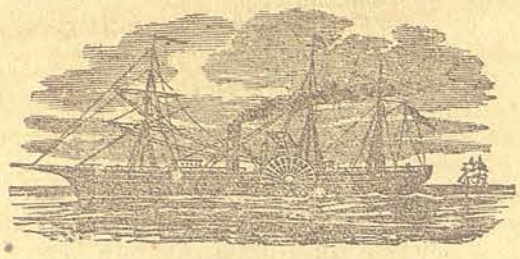

VAPOR "MAISI."

CAPITAN DON EUGENIO DE MUNIATEGUI.

Viage de la HABANA à SANTHOMAS con escala en NUEVITAS GIBARA, CUBA, SANTO DOMINGO, MAYAGUEZ y PUERTO-RICO

ORDEN DE VIAJE.

Agosto 26. Saldrá de la HABANA y llegará á NUEVITAS el 28.
„ 28. Saldrà de NUEVITAS y llegará à GIBARA el mismo dia.
„ 29. Saldrà de GIBARA y llegará à CUBA el 30.
Setbre. 1.° Saldrá de CUBA y llegarà à S. DOMINGO el 3.
, 4. Saldrà de S. DOMINGO y llegará á MAYAGUEZ y AGUADILLA el 5.
„ 5. Saldrá de AGUADILLA y llegará à PUERTO-RICO el 6.
„ 7. Saldrá de PUERTO-RICO y llegará á SANTHOMAS el mismo dia.

RETORNO.

Setbre. 12 Saldrà de SANTHOMAS y llegarà à PUERTO-RICO el mismo dia.
„ 13. Saldrá de PUERTO-RICO y llegarà à AGUADILLA Y MAYAGUEZ el mismo dia.
„ 14. Saldrá de MAYAGUEZ y llegarà à S. DOMINGO el 15.
„ 16. Saldrà de S. DOMINGO y llegarà á CUBA el 18.
„ 20. Saldrà de CUBA y llegará á GIBARA el 21.
„ 21. Saldrá de GIBARA y llegará à NUEVITAS el 22.
„ 22. Saldrá de NUEVITAS y llegará à la HABANA. el 23 por la noche.

CONSIGNATARIOS.

Habana. Sres. S. Pelayo Pardo y Compañía.—*Nuevitas* Sres. Santos Gibbs y Comp.—*Gibara.* Sres. Longoria Rosal y Comp.—*Cuba.* Sres. Ros Hermanos y Comp-*Santo Domingo.* Don Vicente de Vicente.—*Mayaguez.* Sres. Gutierrez y Lloredo.—*Puerto-Rico.* Sres Vicente Hermanos.—*Santhomas.* Sres. Heise Schmidt y Compañía, los que impondran de flete de carga y pasajes

---

LINEA

DE VAPORES CORREOS ESPAÑOLES

DE

LAS ANTILLAS.

VAPOR PAJARO DEL OCEANO, CAPITAN CALLEJO.

Viage á Santhomas por el Sur de Santo Domingo.

ORDEN DE VIAGE.

Setiembre 1. Saldrá de la HABANA á las 5 de la tarde y llegará à NUEVITAS el 3.
„ 3. Saldrà de NUEVITAS y llegarà á GIBARA el 4.
„ 4. Saldrà de GIBARA y llegarà à CUBA el 5.
6. Saldrá de CUBA y llegará à JACQUEMEL el 7.
„ 7. Saldrà de JACQUEMEL y llegara à STO. DOMINGO el 8.
„ 9. Saldrà de S. DOMINGO y llegará à MAYAGUEZ el 10.
„ 10. Saldrà de MAYAGUEZ y llegarà á AGUADILLA el 10.
„ 10 Saldrà de AGUADILLA y llegará à PUERTO-RICO el 11.
„ 12. Saldrà de PUERTO-RICO y llegará à SANTHOMAS el 12.

RETORNO.

Setiembre 16. Saldrá de SANTHOMAS y llegarà á PUERTO RICO el 16.
„ 17. Saldrá de PUERTO-RICO y llegará à AGUADILLA el 17.
„ 17. Saldrà de AGUADILLA y llegarà á MAYAGUEZ el 17.
„ 18. Saldrà de MAYAGUEZ y llegará á S. DOMINGO el 19.
„ 20. Saldrá de S. DOMINGO y llegarà á Jacquemel el 21.
„ 21. Saldrà de JACQUEMEL y llegará à CUBA el 22
„ 23. Saldrà de CUBA y llegará à GIBARA el 24.
„ 24. Saldrá de GIBARA y llegará á NUEVITAS el 25.
„ 25. Saldrá de NUEVITAS y llegarà á la HABANA el 27 por la noche.

☞ La carga para Santhomas, Puerto Rico, Aguadilla, Mayaguez y Santo Domingo se recibirà el 29 de Agosto,-para Cuba, Gibara y Nuevitas el 31.

CONSIGNATARIOS.

Nuevitas. Sres. Arango y compañia.
Gibara. Sres. Munné y compañia.
Cuba. Sres. Tarrida, hermanos y compañia.
Santo Domingo. Sres. Francisco Pou y compañia.
Jacquemel, Geo, Ballard y Compañia.
Mayagüez. D. Pedro J. Raldi is y compañia.
Aguadilla. Sres. Amell, Julia y compañia.
Puerto Rico. Sres. Caracena y compañia.
Santhomas. Sres. Iamb, Ball y compañia.

Se despacha calle de la Amargura, número 6, por Don Ramon de Herrera. 3—3

LA TUTELAR.

COMPAÑIA GENERAL ESPAÑOLA DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA

AUTORIZADA

por Reales órdenes de 23 de Agosto de 1850 y 10 de Junio de 1857.

Creacion de Capitales, Dotes, Pensiones y Rentas.

FIANZA ADMINISTRATIVA. **1.000,000**

TITULO DE 3 POR %.

NUMERO DE SUSCRITORES. **86,629**

EN 7 DE MAYO DE 1863.

Capital suscrito.

625.627,446

Ejemplos parciales de liquidaciones anteriores.

Clase de imposicion.	Nmero de la suscricion.	Nombre del suscritor.	Idem domicilio.	Duracion del seguro.	Edad del asegurado.	Importe de la imposicion.	Producto en titulos.	Idem en efectivo.	Beneficio por ciento.
Unicas. . .	13,993	Julian Zaldivar.	Carrion.	5 y ¾ años.	1 dia à 1 año.	1.000	6.978-60	3.450-41	245-44
	13,709	Dolores Aldecoa.	Bilbao.	5 y ¾ años.	28 à 29 id.	1.000	4.720-43	2.336-61	133-66
	14,832	Vicente Ramos.	Càdiz.	5 y ¾ años.	45 à 46 id.	100.000	481.867-47	238.524-39	138-52
Anuales. . .	18,356	Marcos Ceberio.	Habana.	5 años.	1 dia à 1 año.	2.000	9.884-68	4.892-38	144-64
	18,991	Joaquin Peirona.	Madrid.	5 años.	67 años à 68.	2.500	10.885-97	5.388-55	115-14
	13,355	Candido Juniel.	Manila.	5 y ¾ años.	1 dia à 1 año.	5.000	23.019-86	11.394-83	127 89

Lista de los Suscritores residentes en Santo Domingo.

Excelentísimo Sr. Capitan General.
Ilustrisimo Sr. Regente interino.
Sr. D. Josè Perez Malo, C. de Ingenieros.
„ „ Lázaro Araquistain, C.te G.ral de Marina.
„ Magistral de esta Santa Iglesia Catedral.
„ „ Domingo Sierra, (Canónigo).
„ „ Josè Hermozo y Sattu.
Sra. D.ª María Francisca Pou, Viuda de Pierret.
Sr. D. Máximo Navidad.
„ „ Antonio Zuvizarreta.
„ „ Ramon Ruiz.
„ „ Antonio Lapuya
„ „ Nicasio Arana.
„ „ Martin Cevallos.
„ „ Venancio Olalquiaga.
„ „ Eduardo Tejada.
„ „ Joaquin Fedeli.
„ „ Egdunio Tur.
„ „ Camilo Vazquez Rodriguez.
„ „ Salvador Pou.
„ „ Juan Delgado y Sanchez.
„ „ Francisco Fortuny.
Sr. D. Agustin Soriano.
„ „ Fernando Novell.
„ „ Martin Alesanco.
„ „ Fernando Bosch.
„ „ Miguel G. del Real.
„ „ Juan Pascual Carreras.
„ „ Fernando Ledesma.
„ „ Josè Suarez.
„ „ F. Herrera.
„ „ Miguel Manfredi (Cuba).
„ „ Josè Martinez.
„ „ Josè Ordoñez.
„ „ Antonio Alarcó
„ „ Antonio Cabaleiro.
„ „ Pedro J. Goñi y Lopez.
„ „ Francisco Pou.
„ „ Juan Pou.
„ „ José Maria Pou.
„ „ Eustaquio Ayerra.
„ „ Juan Francisco García.
„ „ Pedro Martinez Grau.
„ „ Josè Gonzalo Camino. (*Continuarà.*)

Inspectores generales y banqueros en Santo Domingo. —*Sres. R. Ruiz y Compañia.*

Subdirector, *D. Martin Cevallos*, escribano público. Plaza de Armas, número 19. 10—11

LETRAS DE CAMBIO.

Sobre la Habana, Madrid, Coruña, Ferrol, Santander, Càdiz, Málaga, Sevilla, Mallorca, Santa Cruz de Tenerife, Gran Canaria y Barcelona, pagaderas en dichas plazas, y en las subalternas de las respectivas provincias, las giran en todas cantidades los Señores, Miró y Compañía. 17

PERIODICO UNIVERSAL.

PARTE ILUSTRADA.

Esta publicacion, justamente apreciada hasta ahora tanto por la variedad y riqueza de sus ilustraciones cuanto por sus articulos literarios, adquiere este año un interés enteramente nuevo con los graves acontecimientos y las guerras que agitan al mundo entero.

1,000 Grabados por año,
24 Figurines de Modas,
6 Patrones de bordados.

Los 20 primeros tomos de esta hermosa publicacion, ricamente encuadernados, se hallan de venta en todas las Agencias del CORREO DE ULTRAMAR.

MAGNIFICA PRIMA REGALADA

sin aumento en el precio de la suscricion, á todos los Suscritores por el año entero de 1863, á la PARTE ILUSTRADA.

LA VUELTA AL MUNDO

TERCERA PARTE

COLECCION DE LOS VIAJES HECHOS EN LAS CINCO PARTES DEL UNIVERSO, DURANTE EL SIGLO XIX.

EDICION DE TODO LUJO en un tomo en 4° mayor de 420 páginas, en papel vitela, adornada con 256 Láminas y 14 Mapas grabados en acero.

Para suscribirse y recibir la PRIMA ofrecida, dirigirse á la Agencia de esta ciudad.

CURACION SIEMPRE INFALIBLE.

ZARZAPARRILLA DE BRISTOL.

En botellas grandes de media azumbre.

GRAN PURIFICADOR DE LA SANGRE

Establecido hace ya cerca de medio siglo y cuyo pedido es hoy mas considerable que en ningun tiempo. Ningun ingenio ni familia debe carecer de él.

LOS CANCERES, TUMORES, ABSCESOS, ULCERAS, LLAGAS INVETERADAS

y toda clase de afecciones escrofulosas se curan con este GRAN REMEDIO, con la misma certeza con que la noche sigue al dia.

Las INFLAMACIONES, DIVIESOS, HUMOR SALITROSO, HERPES, TIÑA, DISPEPSIA Y DEBILIDAD GENERAL DEL SISTEMA se curan de un modo permanente y completo. Los enfermos afligidos de cualquiera de esas dolencias pueden experimentarla con toda confianza.

Unicos propietarios, LANMAN Y KEMP.

DROGUISTAS POR MAYOR,
69, 71 *y* 73 *Water Street New-York.*

Se halla de venta en la Botica de D. Juan Bautista Lamoutte

PILDORAS VEGETALES AZUCARADAS DE KEMP.

Unmedicamento enteramente vegetal.

Los médicos mas cientificos las recetan diariamente seguro, inofensivo y agradable para afecciones del Higado, Dispepsia Cólico, Dolor de Cabeza, Dolores universales, Desasociego general Embriaguez, y Escesos, Zumbidos de Oido, Vahidos, mal gusto en la boca, falta de apetito y en general para curar la mayor parte de las enfermedades &.—Se venden en todas las boticas del mundo.

Imprenta de Garcia Hermanos.

Cesia Campana 4.26 65.00
05.26
055 11
316004
220-1

GACETA DE SANTO DOMINGO.

PERIODICO OFICIAL.

Se publica todos los lúnes y jueves á las tres de la tarde.

AÑO 3. | Setiembre 10 de 1863. | N.º 220.

CAPITANIA GENERAL DE SANTO DOMINGO

ESTADO MAYOR.

Orden general del dia 27 de Agosto de 1863 en Santo Domingo.

Artículo único. Por Reales órdenes de 24 de Abril y 11 de Julio últimos, se ha dignado S. M. la Reina (q. D. g.) conceder á los gefes, oficiales é individuos de tropa de este ejército, y á los generales, gefes y oficiales de las reservas que se espresan á continuacion, con motivo de la sublevacion de la provincia de Santiago.

CUERPOS.	CLASES.	NOMBRES.	Gracias que se les concede.
	Auditor de Guerra	D. Mauricio Hernando Nava	Significacion á estado para la encomienda de Isabel la Católica.
E. M. de Egército	Comandante	D. Joaquin Rodriguez de Rivera	Grado de Teniente Coronel.
Comision activa	Capitan	D. Julian Albertos y Bedia	Id. de Comandante.
	Otro	D. José Requena y López	Id. de idem.
	Teniente	D. Justo Sarjurjo y Bonrostro	Id. de Capitan
Batall. cazad. de Bailen.	Teniente Coronel	D. Joaquin Suarez y Avengoza	Empleo de Coronel.
Segundo batallon del regimiento infanteria de la Corona	Primer Comandante	D. José Velasco y Postigo	Id. de Teniente Coronel.
	Capitan	D. José Lapuente Doylataguerra	Grado de Comandante.
	Otro	D. Antonio Perez y Perez	Id. de idem.
	Teniente	D. Julian Hernandez y Cáceres	Id. de Capitan.
	Sargento primero	D. Antonio Blanca y Civantes	Id. de Subteniente.
	Otro segundo	D. Juan Zamorano y Bodera	Empleo de Sargento primero.
	Otro	D. Manuel Gomez Leyba	Id. de idem.
	Cabo segundo	D. Eugenio Quintas Prieto	Cruz de M. I. L. pensionada con 10 reales.
	Corneta	D. Jacinto Chinchon Garcia	Id. de idem con idem
Batallon infanteria de San Marcial núm. 2	Teniente Coronel	D. Joaquin Zarzuelo y Dias	Grado de Coronel
	Segundo Comandante	D. Francisco Aguilera y Oribe	Empleo de primer Comandante
	Capitan	D. Manuel Alonso y Fuertes	Grado de Comandante.
	Primer Ayud. Médico	D. Tomas Casas y Marti	Significacion á estado para la cruz de Isabel la Católica.
	Cabo Segundo	D. Liborio Perez del Rio	Cruz de M. I. L. pensionada con 30 reales.
Escuadron Cazadores de Santo Domingo	Comandante	D. Juan Ampudia y Dominguez	Grado de Teniente Coronel.
	Alferez	D. Francisco Arroyo y Cobos	Id. de Teniente.
	Sargento primero	D. Gabino Martinez Bóveda	Empleo de Alferez.
	Otro segundo	D. José Alonso de la Puente	Id. de Sargento primero.
	Cazador	D. Lorenzo Natero y Garcia	Cruz de M. I. L. pensionada con 10 reales.
Ingenieros	Capitan del Cuerpo	D. Elias de las Casas y Navarro	Grado de Comandante
Reservas provinciales	General	D. Aquiles Estevan Miguel	Significacion á estado para la encomienda de número de Isabel la Católica.
	Otro	D. José Esteban Roca	Id. para la cruz de Comendador de dicha órden.
	Otro	D. Dionicio Mieses	Id. para idem.
	Otro	D. Eusebio Puello	Id. para idem.
	Otro	D. Juan Suero	Id. para la de Cárlos Tercero.
	Otro	D. José Maria López	Id. de Isabel la Católica.
	Coronel	D. Tomas Bobadilla	Id. para idem.
	Otro	D. José Ignacio Perez	Id. para idem.
	Teniente Coronel	D. Antonio Madrigal	Id. para la cruz de Caballero de Cárlos Tercero.
	Otro	D. Manuel Hernandez	Id. para idem.
	Otro	D. Ramon Ancona	Id. para la de Isabel la Católica.
	Otro	D. Manuel Peralta	Id. para idem.
	Otro	D. Sinesio Pichardo	Id. para idem.
	Otro	D. Romualdo Salazar	Id. para idem.
	Capitan	D. Nicanor Gimenez	Id. para idem.
	Otro	D. Francisco Aybar	Id. para idem.
	Comandante	D. José Maria Chico	Id. para idem.
	Capitan	D. José Mieses	Id. para idem.
	Otro	D. Manuel Hernandez	Id. para idem.
	Otro	D. José Vargas	Id. para idem.

CUERPOS.	CLASES.	NOMBRES.	Gracias que se les concede.
		HERIDOS Y CONTUSOS.	
Comision activa.....	Capitan.....	D. Eduardo Valenzuela y Santisteva.....	Empleo de segundo Comandante de Infantería en lugar del grado que le fué concedido por Real órden de 24 de Abril.
Segundo batallon del regimiento infanteria de la Corona del egercito de Cuba.....	Teniente.....	D. Luis de Córdova y Jurado.....	Grado de Capitan que por la misma Real órden tenia concedido.
	Sargento segundo.....	Bonifacio Belandía y López.....	Empleo de Sargento primero.
	Otro.....	José Huertas Aliaga.....	Id. en lugar de la cruz de M. I. L.
	Cabo primero.....	Juan Carrasco Gonzalez.....	Cruz de M. I. L. pensionada con 30 reales en lugar de la sencilla que se le ha concedido.
	Soldado.....	Juan Garcia Guerrero.....	
	"	Andres Sanchez Gomez.....	
	"	Dávida de Jesus.....	
	Corneta.....	Elias Najaz Peñalvez.....	Id. pensionada con 10 reales en lugar de la que se le concedió sin pension.
	Soldado.....	José de Castro Arias.....	
	"	Juan Moret y Escuz.....	
	"	Francisco Alvarez Rodriguez.....	
	"	Gaspar López Perez.....	Cruz de M. I. L. con 10 reales en lugar de la que se le concedió sin pension.
	"	José Milanes Avilés.....	
	"	José Gabino Hernandez.....	
	"	Luis Mesa y Freire.....	
	"	Francisco Villa y Diego.....	
	"	Vicente Lorenzo y Alonzo.....	
	"	José Vargas y López.....	
	"	Manuel Nicolas y Martinez.....	Id. pensionada con 30 reales segun se le otorgó en 24 de Abril.
Batallon de San Marcial número 2 de la Isla de Santo Domingo.....	Sargento segundo.....	Juan de Lara y Lara.....	Id. con 10 reales.
	Soldado.....	José Pampin y Martinez.....	Id. con 30 reales en lugar de la sencilla que se le concedió,
	"	Gregorio Oriol Amador.....	Id. con 10 reales.
	"	Bartolomé Rosilló Soler.....	
	"	José Rodriguez Arredondo.....	Id. sencilla.
Escuadron Cazadores de Santo Domingo....	Cabo.....	Gerónimo Puertas.....	Cruz de M. I. L. con 30 reales en lugar de la sencilla que se le concedió.

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de hoy para la debida publicidad.—El coronel gefe de E. M.—P. A. El teniente coronel comandante gefe de E. M. interino, Joaquin Rodriguez de Rivera.

Orden General del 29 de Agosto de 1863 en Santo Domingo.

El Excelentísimo Señor Subsecretario del Ministerio de la Guerra, dice al Excelentísimo Señor Capitan General de esta Isla, en Real órden de 1º de Junio último, lo que sigue:

"Excelentísimo Señor.—El Señor Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan General de Cuba, lo siguiente:—La Reina (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar lo dispuesto por el antecesor de V. E. segun carta número 3,374, de 24 de Setiembre último, acerca del abono de sueldo del Teniente Coronel de Infantería Comandante de Ingenieros de ese Ejèrcito, Don Juan Modet y Eguia, hecho al respecto de los de Ultramar durante el tiempo que se ha hallado en la Península desempeñando el cargo de Diputado á Córtes. Considerando S. M. no obstante, que si razones de analogía con lo que ha venido practicándose con algunos empleados civiles que se hallaban en su caso, pudo determinarle escepcion de lo prevenido en general para el Ejército por la Real órden de 10 de Marzo de 1861, en la que tampoco estaba el de que se trata esplícitamente comprendido, en el dia no solo ha cesado aquel motivo en atencion á que por Real resolucion de 13 de Mayo próximo pasado, se ha dispuesto segun el Ministerio de Ultramar manifiesta con la misma fecha á este de la Guerra, que á los empleados de aquellas Islas que fueren elegidos Diputados se les declare cesantes, sino que se está en la actualidad en el caso de poder determinar préviamente lo que mas conviniere al servicio del Ejèrcito en tan apartadas regiones, donde ni conviene conservar la vacante, ni puede atenderse accidentalmente á su reemplazo, la Reina se ha servido tambien resolver, que los que aceptasen dicho cargo hallándose sirviendo en los Ejércitos de Ultramar sean baja en ellos al venir á ejercerlos, y alta en el de la Península con las condiciones generales establecidas para este efecto, siendo ademas la voluntad de S. M. que los militares en activo servicio no puedan disfrutar en ningun concepto mayores sueldos que los establecidos por la Real órden citada, aun cuando no se hallen determinadamente comprendidos en ella, pero sí en situaciones análogas á la que la misma establece. De Real órden comunicada por dicho Señor Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento."

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de hoy para la debida publicidad y demas efectos.

El Coronel Gefe de E. M.—P. A.—El Teniente Coronel Comandante Gefe de Estado Mayor interino, *Joaquin Rodriguez de Rivera.*

GOBIERNO SUPERIOR CIVIL

De la Isla de Santo Domingo.

SECRETARIA DE GOBIERNO.

Por el Ministerio de Ultramar se han comunicado á este Gobierno, con fecha 11 de Agosto último, las Reales Ordenes siguientes:

"Excmo Señor.—El Señor Presidente del Consejo de Ministros me dice en 6 del corriente, lo que sigue:—La Reina (q. D. g.) se ha servido espedir con esta fecha el Real Decreto siguiente:—Vengo en disponer que el Teniente General Don Josè Gutierrez de la Concha, Marqués de la Habana, Ministro de la Guerra, cese en el despacho interino del Ministerio de Ultramar, quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.—De Real Orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—De la propia Real Orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y el de las demas autoridades y dependencias de esa Isla."

"Excmo. Señor.—El Señor Presidente del Consejo de Ministros me dice en 6 del corriente, lo que sigue:—La Reina (q. D. g.) se ha servido espedir con esta fecha el Real Decreto siguiente:—En atencion á las circunstancias que concurren en D. Francisco Permanyer, Vice-Presidente del Congreso de los Diputados, vengo en nombrarle Ministro de Ultramar.—De Real Orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—De la propia Real Orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y el de las demas autoridades y dependencias de esa Isla."

"Excmo. Señor.—S. M. la Reina se ha enterado con satisfacion de la carta de V. E. en que dá cuenta de que esa poblacion habia acojido con júbilo y entusiasmo el Real Decreto de 27 de Mayo último, concediendo amnistía á los naturales de esa Isla que hayan tenido participacion en los sucesos políticos anteriores á su reincorporacion á la Monarquía Española y en la insurreccion ocurrida recientemente. S. M. me ha encargado igualmente que manifieste á V. E. la satisfaccion con que ha visto la proclama dirigida por V. E. á los habitantes de esa Provincia, interpretando fielmente los sentimientos de olvido y perdon que dictaron aquella medida.—Lo que de Real Orden digo á V. E. para su conocimiento y satisfaccion, así como tambien para la de los naturales de ese territorio."

Lo que de órden de S. E. se publica en la Gaceta Oficial de esta ciudad para general conocimiento.—Santo Domingo Setiembre 7 de 1863.

El Secretario de Gobierno, *Victoriano Garcia Paredes.*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada en la Gaceta Oficial con fecha 13 de Julio próximo pasado, del servicio de abastecimiento de aceite y mechas para alumbrado del faro de este puerto, el Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil ha dispuesto que se publique de nuevo, fijando para las proposiciones el plazo de doce dias á contar de esta fecha, y bajo las condiciones que se determinan en el adjunto pliego.—Santo Domingo 2 de Setiembre 1863.—El Secretario de Gobierno.—*Victoriano Garcia Paredes.*

Pliego de condiciones de suministro de combustible para el sostenimiento del alumbrado de faro de esta Capital.

Se saca á pública licitacion el suministro de aceite y mechas para el alumbrado, durante el presente año económico, bajo las condiciones siguientes:

1ª El contratista quedará obligado á facilitar la cantidad de dichos artículos que se designa mensualmente, entregandola por su cuenta el dia primero de cada mes en el almacen al pié del Faro ú otro punto de la ciudad que se le señale.

2ª Las entregas serán con un mes de adelanto ó sea en primero de cada uno, la correspondiente al mes siguiente, con el objeto de que haya siempre de repuesto en almacen cuando menos combustible para un mes.

3ª La entrega la verificará el contratista al Torrero ó Guarda-Almacen, á presencia del Pagador de obras públicas, quien confrontará por simismo el peso y reconocerá minuciosamente el aceite abriendo todos los embases y viendo si es de recibo: hecho lo que, espedirá al Proveedor el certificado con el que pueda acreditar el ecsacto cumplimiento de la contrata en aquel mes.

4ª El aceite deberá ser español de olivas, y de primera calidad, bien depurado y clarificado: su buen olor, sabor, color y fuerza darán indicios de ser de buena calidad; debiendo ademas el contratista conformase con cualquiera otra prueba mas decisiva á que se crea conveniente sujetar dicho aceite. Las mechas han de ser enteramente igual á la muestra que está de manifiesto en esta Secretaria.

5ª La cantidad que se contrata y deberá entregarse mensualmente, es de quinientas libras de aceite y cien mechas: el tipo màcsimun de precio

veinte y dos centavos fuertes por libra de aceite y viente idem por mecha.

6ª Los pagos se harán mensualmente en virtud de libramiento espedido por la Real Hacienda, prévia la certificacion que acredite haber lugar á ella.

7ª Independientemente de la fianza en metálico que con arreglo á lo que previenen Reales disposiciones deben en proporcion á la importancia del servicio tener depositada el contratista en Arcas Reales, no se le satisfará el valor del combustible que, como se lleva dicho, debe entregar por adelantado, sino el del mes corriente que entregó el 1º del anterior, quedando de esta manera en depósito sin satisfacer el aceite de un mes para cubrir con él cualquier irregularidad ó falta en que incurriere.

8ª Si en la entrega hubiere falta en el peso ó calidad del aceite total ó en parte, el proveedor estará obligado á subsanarlo en el primer tercio del mes precisamente, y de no hacerlo así, perderá el valor del mes de depósito, procediéndose con este importe por Administracion á remediar la falta, el contratista estará obligado en 1º del mes siguiente á esta ocurrencia, á entregar el combustible y el del depósito que perdió, caso de falta podrá acudirse á la fianza y de continuar el siguiente sin cubrir su obligacion y parte atrasada, se rescindirá la contrata, respondiendo su fianza á los perjuicios ocurridos por su mal cumplimiento.

9ª El contratista estará en la obligacion de conformarse con cualquier variacion aprobada que se introduzca en la cantidad del combustible, sea en mas, sea en ménos; valorándose al precio de contrata, sin que en caso de reduccion tenga derecho á reclamar indemnizacion á pretesto de pretendidos beneficios que hubiese tenido en la parte reducida.

10ª No podrá el contratista ceder el todo ó parte de su contrata sin la aprobacion competente, de lo contrario se rescindirá en el acto de descubrirse, procediéndose á nueva subasta á espensas del mismo, quien quedará en este caso y en todos los demas de rescision por incuria ó abandono, responsable con su fianza á la indemnizacion de los daños y perjuicios que se irrogan al Estado.—Santo Domingo 8 de Julio de 1863.—El Inspector.—Firmado.—*Cárlos Barraquer.*

Es copia.—El Secretario de Gobierno.—*Victoriano Garcia Paredes.*

Secretaría de la Real Audiencia de Santo Domingo.

El Tribunal pleno de esta Real Audiencia, ha acordado de conformidad con el Señor Fiscal de S. M., se anuncie en la Gaceta Oficial de esta ciudad, la vacante de una Procuradoría en la Alcaldía Mayor de Puerto de Plata, otra en la de Compostela de Azua y tres en la de Santa Cruz del Seybo, á fin de que los que aspiren á cualquiera de dichas plazas, presenten sus solicitudes documentadas en esta Secretaria de mi cargo, en el término de quince dias á contar de la publicacion de este anuncio.

Santo Domingo Agosto 31 de 1863.—El Secretario, *Manuel de J. Heredia.*

Gobierno Político de la Provincia de Santo Domingo.

El Señor Gobernador ha decretado con fecha de hoy, en una comunicacion del Presidente de la Junta Municipal de Bayaguana, lo que sigue:—Santo Domingo 7 de Setiembre de 1863.—"Líbrese copia por la Secretaría al Director de la Gaceta para su insercion."—El Gobernador, *Valverde.*—Y en cumplimiento de las órdenes espresadas, espido la siguiente copia para sus efectos. Santo Domingo 7 de Setiembre de 1863.—El Secretario, *Francisco Javier Miura.*—Comandancia Militar y Junta Municipal de Bayaguana.—El Excmo. Señor Gobernador Superior Civil de esta Isla, con fecha 19 del actual, me dice lo que sigue.—"Gobierno Superior Civil de la Isla de Santo Domingo.—Habiendo pasado á informe del Gobernador Político de esta Capital la instancia promovida por los habitantes del Yabacao abajo, en solicitud de que aquel partido sea declarado de la jurisdiccion de esa ciudad de Bayaguana, dicha autoridad al cumplimentar mi órden, remitió á este Gobierno varios documentos entre los cuales figura una acta de la Diputacion Provincial, fechada del 13 de Setiembre de 1848; y como en dicho documento se demarcan los verdaderos límites de esa poblacion y su distrito, en armonía con las consideraciones de lugar y los intereses de los particulares, he resuelto acompañarle copia á fin de que en lo sucesivo continué rigiendo en esa Municipalidad la decision á que me refiero y como resultado de la solicitud cursada á este Gobierno con fecha 30 de Junio último.—Dios guarde á V. muchos años.—Santo Domingo Agosto 19 de 1863.—*Ribero.*—Sr. Comandante Militar Presidente de la Junta Municipal de Bayaguana."—Y lo traslado á VS. con inclusion de una copia del acta de la Diputacion Provincial, solicitando su autorizacion y órden á la insercion en las columnas del periódico oficial, pára la debida publicidad y general conocimiento de los interesados y autoridades del distrito de San José de los Llanos y la Comun de Guerra.—Dios guarde VS. muchos años.—Bayaguana 31 de Agosto de 1863.—El Comandante Militar Presidente de la Junta Municipal.—*Pedro Gautreau y Guirado.*—Comandancia Militar y Junta Municipal de San Juan Bautista de Bayaguana.—"Gobierno Superior Civil de la Isla de Santo Domingo.—Diputacion Provincial de Santo Domingo.—Se ign del 13 de Setiembre de 1848.—En la propia fecha reunida la Diputacion Provincial en el lugar de sus sesiones, compuesta de los Señores Presidente primer Vocal, Don Aniceso Freite, Don José Maria Caminero, Don Félix Sepulveda y Don José Maria Mella, se ocupó de la decision de los límites de los Llanos y Bayaguana, la que fué pronunciada é inserta en original en el espediente formado que á mayor abundamiento es del término siguiente.—En la ciudad de Santo Domingo á trece de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y ocho, quinto de la Patria, reunida la Diputacion Provincial en el lugar de sus sesiones, compuesta de los Señores Presidente Primer Vocal, Sr. D. Aniceto Freite, D. José Maria Caminero, D. Félix Sepulveda y D. José Maria Mella, habiendo visto y examinado los documentos presentados, tanto por parte del Ayuntamiento de la Comun de San José de los Llanos, como por el de la Comun de Bayaguana, relativos á las diferencias y dificultades que entre ellos ocurren con respecto á los límites que debe separar una de otra, cuya decision está conetida á esta Diputacion por la ley de trece de Junio del presente año en su artículo 1º con autorizacion espresa para restablecer los antiguos límites parroquiales ú otros que convengan mas á la integridad de los respectivos territorios en cuestion y á la comodidad de sus habitantes. Considerando que la parroquia de Bayaguana era mas antigua y de cuyo territorio se segregó la de los Llanos por auto de ereccion de su Ilustrísimo Dr. Don Pedro Valera, Arzobispo Metropolitano, de veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos diez y seis. Que este Prelado en los motivos del auto espresa la necesidad de no desmembrar absolutamente de vecinos á la parroquia de Bayaguana á cuyo efecto le conservó los de San Gerónimo y las Cuchillas junto con Pulgarin y habitantes del Yabacao abajo, cuya escepcion se confundia mas despues al designar la línea dividente y de cuya contradiccion habrá resultado sin duda las presentes discusiones.—Considerando que apesar de la escepcion hecha á favor de Bayaguana por el citado auto de ereccion, los puntos de San Gerónimo y las Cuchillas han quedado siempre bajo la jurisdiccion de los Llanos, y que resultándole este aumento, se hace indispensable conciliar los intereses respectivos y la mas ó ménos cercanía para los habitantes que son preferibles á las relaciones parciales de intereses y parentesco de algunos de ellos.—Por estas razones, usando de la autorizacion concedida por el artículo 1º de la precitada ley y definiendo los límites y territorios de cada una de las dos comunes ó parroquias, declará: que la línea dividente y límites territoriales sobre que existe el convenio celebrado en el mes de Febrero de mil ochocientos treinta y siete son los siguientes:—Partiendo del paso real del rio Cassui, límite de la Comun del Seybo, siguiendo el camino real abajo hasta el Arroyo y paso Real de Tosa, y de este paso siguiendo siempre abajo al de Brujuela. De este paso real siguiendo el camino hasta la Mata del Yabacao ó Guabatico, desde donde se buscará en línea recta el lugar del nacimiento del Arroyo Guama y de este punto seguirá el Arroyo ó cañada de Hibia, cuyo curso seguirá hasta tocar con las aguas del rio Yabacao, donde divide la comun de Santo Domingo con la de los Llanos. Debiendo en consecuencia participarse la presente decision al H. Tribunal, al Sr. Ministro de Interior y policía y á los Ayuntamientos de Bayaguana y los Llanos para los fines convenientes.—Con lo que se concluyó esta sesion que firman los Señores Diputados de que certifico.—Firmado.—Aniceto Freite.—José Maria Caminero.—Félix Sepulveda.—José Maria Mella.—El Secretario.—Firmado.—Antonio Madrigal.—Es copia.—El Secretario.—Firmado.—Francisco J. Miura.—Es copia.—Firmado.—El Secretario de Gobierno, *Victoriano Garcia Paredes*"—Es copia á su original.—El Comandante Militar y Presidente de la Junta Municipal de Bayaguana, *Pedro Gautreau y Guirado.*—Es copia.—*Miura.*

Ayuntamiento de Santo Domingo.

SECRETARIA.

Debidamente autorizado por el Ilustre Ayuntamiento, segun órden del Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil, para la venta de Tablas de reduccion de las pesas y medidas legales de Castilla á las métrico decimales; participo al público que desde esta fecha pueden acudir á comprarlas los que quieran proveerse de ellas, á la Secretaría de mi cargo. El valor de cada tabla es el de 25 centavos fuertes. Santo Domingo Setiembre 2 de 1863. Francisco Javier Miura.

EDICTOS.

Don Benigno Blanco y Ortiguera, Alcalde Mayor de esta ciudad y su partido judicial.

Por este mi primer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á José Zorrilla, para que en el término de nueve dias que principiarán á contarse desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado ó en la Real cárcel del mismo, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de cerdos, apercibido de que si lo hiciere le oiré y guardaré justicia, y no verificándolo se sustanciará la causa en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de este Juzgado y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Santa Cruz del Seybo á primero de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Benigno Blanco y Ortiguera.—Por mandado de S. S., José de J. Castro.

Por este mi primer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Juan Polanco, vecino de Hato Mayor, para que en el término de nueve dias que principiarán á contarse desde la publicacion de este edicto, se se presente en este Juzgado ó en la Real cárcel del mismo, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de bestias, apercibido de que si asi lo hiciere le oiré y guardaré justicia, y no verificándolo se sustanciará la causa en rebeldia, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de este juzgado, y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Santa Cruz del Seybo á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres. Benigno Blanco y Ortiguera.—Por mandado de S. S. José de J. Castro.

Por este mi primer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Leon Castro, vecino de Güaza, para que en el término de nueve dias que principiarán á contarse desde la publicacion del presente, comparezca ante este Juzgado ó en la Real cárcel del mismo á responder á los cargos que le resultan en la causa que en union de otros se le sigue por atentado y desacato á la autoridad, apercibido de que si así lo hiciere, le oiré y guardaré justicia y no verificándolo se sustanciará la causa en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de este Juzgado y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado Santa Cruz del Seybo á viente y nueve de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres. Benigno Blanco y Ortiguera.—Por mandado de S. S., José de J. Castro.

Por este mi tercer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á los reos prófugos Marcelo Ramos, Ruino Benites y Leonardo Rivera, para que en el término de nueve dias contados desde la publicacion de este edicto, se presenten en este Juzgado ó en la Real cárcel de esta ciudad, de donde se han fugado, apercibiéndoseles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Santa Cruz del Seybo á veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Benigno Blanco y Ortiguera.—Por mandado de S. S. José de J. Castro.

AVISO.

El que suscribe pone á conocimiento del público en general y de sus amigos en particular, que en lo sucesivo no responderá por deuda alguna que contraiga su legítima esposa Alejandrina Alfonseca.—Santo Domingo 10 de Setiembre de 1863.—*Juan Eloy de Lara.* 3—1

AVISOS.

ARTICULOS NACIONALES Y ESTRANJEROS.

Por los últimos buques llegados á este puerto, han recibido en el almacen de Miró y Compañía, un regular surtido de efectos comestibles muy buenos y frescos, como son: jamones, bacalao, quesos, fideos, arroz, habichuelas blancas del Norte-América, garbanzos, galletas de soda, azucar en pilon, manteca, mantequilla, pasas, almendras, avellanas, cerveza, champagne, con otros artículos anexos al giro, como jabon de Valentine y de Castilla, velas de sebo de varios números, velas de composicion, betun para dar al calzado, puntas de paris, fulminantes, copas y vasos de cristal, vasos de vidrio, jarras de barro, cazuelas de hierro, carreteles de hilo de varios colores, cubiertos para mesa, tirabuzones, pomada, papel español de barba y recortado, papel de cartas y obleas.

Se encontrará tambien en el mismo almacen un variado surtido de sillas de regilla y de madera, sillones, columpios, mesas con piedra de mármol blanco, escaparates de caoba, una máquina manual para despepitar algodon, tejamaní y lozetas de barro catalan muy finas, cuyos artículos se hallan de venta á precios sumamente equitativos. 3–3

ARCA DE NOE

Calle de la Separacion, núm. 31,

Frente á la Imprenta.

En este Establecimiento se acaba de recibir un gran surtido de efectos directamente de Europa, los que se espenden á precios no conocidos en esta Ciudad, como asi mismo las tan deseadas escopetas Vizcainas de uno y dos cañones. En el mismo esta abierta la suscricion al "Diario de la Marina" de la Habana. 13

TABAQUERIA "LA ESPERANZA."

Este nuevo establecimiento se ha abierto en la calle Consistorial, casa número 99, en el cual tiene el gusto de ofrecer al público y á sus amigos en particular, un variado surtido de tabacos de la Habana, acabados de llegar por el vapor "Maisi;" tales como son; regalia británica, media regalia, brebas, conchas y trabucos, etc. etc. etc. Cigarrillos legitimos de la Honradez y Astrea, picadura prensada y sin prensar, papel de algodon para fumar, idem de hilo y de libritos, mecheros y mechas.

Tambien ofrecemos de las mejores ramas del pais, tabacos elaborados por tabaqueros de la Habana de todas las bitolas que se quieran. Santo Domingo setiembre 5 de 1863.—Manuel Plámondon y compañia. 4—2

DE VENTA

La panadería francesa de San-Thomas, por ausentarse su dueño.

Se compone de dos hermosas casas y se elaboran en ella cada dia aproximativamente 12 barriles de harina. Esta surtida de dos hornos sistema de Rolland y de dos amasederas de mecánica y de hierro y contiene toda la herramienta y demas útiles necesarios para la fabricacion de panes y galletas.

Por mas informes ocúrrase á la calle del Comercio, panadería del señor Puche. 3—3

PERIODICO UNIVERSAL.

PARTE POLITICA.

21 años de existencia y buen éxito han asegurado al CORREO DE ULTRAMAR uno de los primeros puestos en la prensa hispano-americana. Los dos números espedidos mensualmente por el correo tratan con la mayor minuciosidad y tanta imparcialidad como exactitud las cuestiones políticas del orbe entero. Los acontecimientos de América tienen una parte tanto mas estensa en la redaccion del periódico cuanto que interesan de un modo muy especial á la gran mayoría de los abonados. El *Correo de Ultramar* publica ademas un Movimiento comercial muy detallado de todos los puertos reguladores de Europa, con un cuadro general de los precios corrientes, artículos científicos y noticias varias sobre hechos y descubrimientos de actualidad, artículos de literatura y bellas artes, folletines, variedades, etc.; en suma, justifica de la manera mas lata su título de PERIÓDICO UNIVERSAL.

NOTA. — Con el objeto de que cada lector pueda encontrar inmediatamente las cuestiones que mas particularmente le interesan, se han realizado recientemente varias modificaciones importantes en la distribucion de las diferentes secciones del periódico.

Para las suscriciones, dirigirse á la Agencia de esta ciudad.

LA TUTELAR.

COMPAÑIA GENERAL ESPAÑOLA DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA.

AUTORIZADA

por Reales órdenes de 23 de Agosto de 1850 y 10 de Junio de 1857.

Creacion de Capitales, Dotes, Pensiones y Rentas.

FIANZA ADMINISTRATIVA. **1.000,000**

TITULO DE 3 POR 8.

NUMERO DE SUSCRITORES. **86,629**

EN 7 DE MAYO DE 1863.

Capital suscrito.

625.627,446

Ejemplos parciales de liquidaciones anteriores.

Clase de imposicion.	Nmero de la suscricion.	Nombre del suscritor.	Idem domicilio.	Duracion del seguro.	Edad del asegurado.	Importe de la imposicion.	Producto en titulos.	Idem en efectivo.	Beneficio por ciento.
Unicas. . .	13,998	Julian Zaldivar.	Carrion.	5 y ¾ años.	1 dia á 1 año.	1.000	6.978-60	3.450-41	245-44
	13,709	Dolores Aldecoa.	Bilbao.	5 y ¾ años.	28 á 29 id.	1.000	4.720-43	2.336-61	133-66
	14,832	Vicente Ramos.	Cádiz.	5 y ¾ años.	45 á 46 id.	100.000	481.867-47	238.524-39	138-52
Anuales. . .	18,356	Marcos Ceberio.	Habana.	5 años.	1 dia á 1 año.	2.000	9.884-68	4.892-68	144-64
	18,991	Joaquin Peirona.	Madrid.	5 años.	67 años á 68.	2.500	10.885-97	5.388-55	115-14
	13,355	Candido Juniel.	Manila.	5 y ¾ años.	1 dia á 1 año.	5.000	23.019-86	11.394-83	127 89

Lista de los Suscritores residentes en Santo Domingo.

Excelentísimo Sr. Capitan General.
Ilustrísimo Sr. Regente interino.
Sr. D. José Perez Malo, C. de Ingenieros.
" " Lázaro Araquistain, C.te G.tal de Marina.
" Magistral de esta Santa Iglesia Catedral.
" " Domingo Sierra, (Canónigo).
" " José Hermozo y Sattu.
Sra. D.a María Francisca Pou, Viuda de Pierret.
Sr. D. Máximo Navidad.
" " Antonio Zuvizarreta.
" " Ramon Ruiz.
" " Antonio Lapuya
" " Nicasio Arana.
" " Martin Cevallos.
" " Venancio Olaiquiaga.
" " Eduardo Tejada.
" " Joaquin Fedeli.
" " Egdunio Tar.
" " Camilo Vazquez Rodriguez.
" " Salvador Pou.
" " Juan Delgado y Sanchez.
" " Francisco Fortuny.
Inspectores generales y banqueros en Santo Domingo. —*Sres. R. Ruiz y Compañía.*

Sr. D. Agustin Soriano.
" " Fernando Novell.
" " Martin Alesanco.
" " Fernando Bosch.
" " Miguel G. del Real.
" " Juan Pascual Carreras.
" " Fernando Ledesma.
" " José Suarez.
" " F. Herrera.
" " Miguel Manfredi (Cuba).
" " José Martinez.
" " José Ordoñez.
" " Antonio Alarcó
" " Antonio Cabaleiro.
" " Pedro J. Goñi y Lopez.
" " Francisco Pou.
" " Juan Pou.
" " José María Pou.
" " Eustaquio Ayerra.
" " Juan Francisco García.
" " Pedro Martinez Grau.
" " José Gonzalo Camino. (*Continuará.*)

Subdirector, *D. Martin Cevallos*, escribano público. Plaza de Armas, número 19. 10—12

LETRAS DE CAMBIO.

Sobre la Habana, Madrid, Coruña, Ferrol, Santander, Cádiz, Málaga, Sevilla, Mallorca, Santa Cruz de Tenerife, Gran Canaria y Barcelona, pagaderas en dichas plazas, y en las subalternas de las respectivas provincias, las giran en todas cantidades los Señores, Miró y Compañía. 18

PERIODICO UNIVERSAL.

PARTE ILUSTRADA.

Esta publicacion, justamente apreciada hasta ahora tanto por la variedad y riqueza de sus ilustraciones cuanto por sus artículos literarios, adquiere este año un interés enteramente nuevo con los graves acontecimientos y las guerras que agitan al mundo entero.

4,000 Grabados por año,
24 Figurines de Modas,
6 Patrones de bordados.

Los 20 primeros tomos de esta hermosa publicacion, ricamente encuadernados, se hallan de venta en todas las Agencias del CORREO DE ULTRAMAR.

MAGNIFICA PRIMA REGALADA

sin aumento en el precio de la suscricion, á todos los Suscritores por el año entero de 1863, á la PARTE ILUSTRADA.

LA VUELTA AL MUNDO

TERCERA PARTE

COLECCION DE LOS VIAJES HECHOS EN LAS CINCO PARTES DEL UNIVERSO, DURANTE EL SIGLO XIX.

EDICION DE TODO LUJO en un tomo en 4° mayor de 420 páginas, en papel vitela, adornada con 256 Láminas y 14 Mapas grabados en acero.

Para suscribirse y recibir la PRIMA ofrecida, dirigirse á la Agencia de esta ciudad.

CURACION SIEMPRE INFALIBLE.

ZARZAPARRILLA DE BRISTOL.

En botellas grandes de media azumbre.

GRAN PURIFICADOR DE LA SANGRE

Establecido hace ya cerca de medio siglo y cuyo pedido es hoy mas considerable que en ningun tiempo. Ningun ingenio ni familia debe carecer de él.

LOS CANCERES, TUMORES, ABSCESOS, ULCERAS, LLAGAS INVETERADAS

y toda clase de afecciones escrofulosas se curan con este GRAN REMEDIO, con la misma certeza con que la noche sigue al dia.

Las INFLAMACIONES, DIVIESOS, HUMOR SALITROSO, HERPES, TIÑA, DISPEPSIA Y DEBILIDAD GENERAL DEL SISTEMA se curan de un modo permanente y completo. Los enfermos afligidos de cualquiera de esas dolencias pueden experimentarla con toda confianza.

Unicos propietarios, LANMAN Y KEMP.

DROGUISTAS POR MAYOR,

69, 71 y 73 *Water Street New-York.*

Se halla de venta en la Botica de D. Juan Bautista Lamoutte

PILDORAS VEGETALES AZUCARADAS DE KEMP.

Unmedicamento evtitamente general.

Los médicos mas científicos las recetan diariamente seguro, inofensivo y agradable para afecciones del Hígado, Dispepsia, Cólico, Dolor de Cabeza, Dolores universales, Desarreglo general, Embarazos, y Escesos, Zumbidos de Oido, Vahidos, mal gusto en la boca, falta de apetito y en general para curar la mayor parte de las enfermedades &.—Se venden en todas las boticas del mundo.

Imprenta de Garcia Hermanos.

GACETA DE SANTO DOMINGO.

PERIODICO OFICIAL.

Se publica todos los lúnes y jueves á las tres de la tarde.

AÑO 3. | Setiembre 14 de 1863. | N.° 221.

316004 221-1

DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR CIVIL

De la Isla de Santo Domingo.

Por el Ministerio de Ultramar se dice al Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil de esta Isla en fecha 1.° de Agosto último, lo siguiente:

Excmo. Sr:—La Reina, (q. D. g.) se ha dignado disponer se haga estensiva á esa Isla la Real órden siguiente:—El Gefe Político de Madrid en 16 de Noviembre último propuso como conveniente la modificacion de algunas de las disposiciones contenidas en las Reales órdenes de 27 de Marzo de 1845 y 21 de Febrero de 1846 relativas á la exhumacion y traslacion de cadáveres de un cementerio á otro ó panteon particular, y tomando S. M. la Reina en consideracion los respetables motivos que por lo general mueven á solicitar semejantes traslaciones, con objeto de conciliar aquellos con las precauciones que al mismo tiempo exige la conservacion de la salud pública, se dignó oir en el particular el dictámen del Consejo de sanidad del Reino y de conformidad con lo que este ha espuesto, se ha servido dictar las reglas siguientes: 1º No podrá verificarse la exhumacion y traslacion de cadáveres sin licencia espresa del Gefe Político de la Provincia donde se hallen sepultados. 2º No se permitirá la traslacion de cadáveres mas que á cementerios ó panteon particular. 3º Se prohibe la exhumacion y traslacion de cadáveres ántes de haberse transcurrido dos años desde la exhumacion. 4º Para verificar la exhumacion dentro del tiempo de dos á cinco años despues de sepultado un cadáver ha de preceder á la licencia del Gefe Político: 1º El permiso de la autoridad eclesiástica y 2º Un reconocimiento facultativo por el cual conste que la traslacion no puede perjudicar á la salud pública. 5º Este reconocimiento será practicado por dos profesores de la ciencia de curar y su nombramiento corresponde al Gefe Político. 6º Los profesores nombrados han de ser precisamente doctores en medicina y cirujía de la provincia cuando los cadáveres que hayan de exhumarse esten en el cementerio de la Capital donde aquella tenga su residencia. Si la exhumacion se hubiere de hacer en pueblos donde no haya doctores el Gefe Político nombrará los que juzgue mas convenientes. 7º Las certificaciones que han de dar los profesores nombrados seran individuales: en caso de discordia se nombrará un tercero. 8º Despues de cnco años de estar sepultado un cadáver el Gefe Político puede ordenar su exhumacion y traslacion de la manera y con los requisitos que estime mas oportunos disponiendo que en todos casos se haga con la decencia y respeto debido, dando conocimiento al de la Provincia donde el cadáver haya de trasladarse y obteniendo previamente el asentimiento de la autoridad eclesiástica. 9º Los cadáveres embalsamados podrán exhumarse en cualquier tiempo y sin necesidad del reconocimiento facultativo que establece la regla cuarta. 10. Las solicitudes para trasladar á España cadáveres que hayan sido sepultados en pais estrangero ó vice versa se dirijirán á S. M. por conducto de este Ministerio acreditándose en ellas previamente la circunstancia de hallarse embalsamados, ó la de que haciendo mas de dos años que fueron sepultados se encuentran ya en estado de completa disecacion. 11. Todos los gastos que ocasionen los actos de exhumacion sirvan de cuenta de los interesados. 12. Los honorarios que han de devengar cada profesor por el acto del reconocimiento y certificacion correspondiente serán de ciento sesenta reales vellon en Madrid y ciento veinte en los demas pueblos del Reino.—El Gefe Político elevará esta suma á lo que estime oportuno en razon á las distancias que hubiesen de recorrer los profesores nombrados cuando el reconocimiento se haga en pueblo diferente de aquel en que estén domiciliados.—13. Se reducirán los honorarios á la mitad de lo establecido en la regla anterior siempre que se hiciere á un mismo tiempo el reconocimiento de dos ó mas cadáveres.—14. Quedan derogadas todas las disposiciones contenidas en las Reales órdenes de 27 de Marzo de 1845 y 27 de Febrero de 1846. Es asímismo la voluntad de S. M. que la disposicion contenida en la regla dècima de la presente Real órden se entienda modificada en el sentido de que V. E. podrá acordar por sí y sin necesidad de autorizacion superior la resolucion que en cada caso proceda.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que de órden de S. E. se publica en la Gaceta oficial para general conocimiento. Santo Domingo Setiembre 10 de 1863.—El Secretario de gobierno, *Victoriano Garcia Paredes.*

Capitanía General de Santo Domingo.

Estado Mayór

Adicion à la órden general del 12 de Setiembre de 1863 en Santo Domingo.

Artículo único. En atencion á las especiales circunstancias que concurren en el Excmo. Sr. Teniente General Don Pedro Santana, marqués de las Carreras, el Excmo. Sr. Capitan General de esta Isla ha tenido á bien nombrarle Comandante General en Jefe de todas las tropas del Ejército y Reservas del País que operen ó hayan de operar en las provincias del Cibao, ó en cualquiera otro punto de la Isla.

Lo que órden de S. E. se hace saber en la adicion á la general de hoy para la debida publicidad y fines correspondientes.—El Teniente Coronel graduado Comandante Jefe interino de E. M.—*Joaquin Rodriguez de Rivera.*

Adicion á la órden general del 13 de Setiembre de 1863 en Santo Domingo.

Artículo único. Nombrado el Excelentísimo Señor Teniente General Don Pedro Santana, Marqués de las Carreras, Comandante General en Gefe de las fuerzas del Ejército y Reservas del pais en operaciones, el Excmo. Sr. Capitan General ha tenido á bien disponer se encargue del mando inmediato de las primeras el Excmo. Sr. Brigadier Segundo Cabo Don Manuel Buceta, verificándolo en el mismo concepto de las últimas el General de las mismas Don José María Perez.

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la adicion á la general de hoy para la debida publicidad y fines correspondientes.—El Teniente Coronel graduado Comandante, Jefe interino de E. M.—*Joaquin Rodriguez de Rivera.*

Secretaría de la Real Audiencia de Santo Domingo.

El Tribunal pleno de esta Real Audiencia, ha acordado de conformidad con el Señor Fiscal de S. M., se anuncie en la Gaceta Oficial de esta ciudad, la vacante de una Procuradoría en la Alcaldía Mayor de Puerto de Plata, otra en la de Compostela de Azua y tres en la de Santo Domingo y Seybo, á fin de que los que aspiren á ocupar dichas plazas presenten sus solicitudes con los ocho días en esta Secretaría de mi cargo, en el término de quince días á contar de la publicacion de este anuncio.

Santo Domingo Agosto 31 de 1863.—El Secretario, *Manuel de J. Heredia.*

Ayuntamiento de Santo Domingo.

SECRETARIA.

Debidamente autorizado por el Ilustre Ayuntamiento, segun órden del Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil, para la venta de Tablas de reduccion de las pesas y medidas legales de Castilla á las métrico decimales; participo al público que desde esta fecha pueden acudir á comprarlas los que quieran proveerse de ellas, á la Secretaría de mi cargo. El valor de cada tabla es el de 25 centavos fuertes. Santo Domingo Setiembre 2 de 1863. Francisco Javier Miura.

Por acuerdo de esta fecha se ha dignado el Ayuntamiento conceder 15 dias de próroga, que vencen el 18 del corriente, para que todos los habitantes de la villa de San Cárlos dirijan sus solicitudes pidiendo los títulos de los solares que ocupan, segun lo dispuesto en 16 de mayo, publicado en la Gaceta del 21, octavo acuerdo, que dice así:

8.° En el término de sesenta dias contados desde esta fecha, los dueños de los bohíos y solares de San Cárlos, se dirijirán en instancia á este Ayuntamiento espresando los lugares donde se hallan sus posesiones y cual es la dimension del terreno que ocupan, para espedirles los títulos correspondientes y asignarles el arrendamiento.

Y ha dispuesto asimismo que los que desatendieren esta nueva y última disposicion se castigarán pagando el duplo del valor de los títulos que les correspondan, por via de multa.

Lo que se publica en la Gaceta de esta Ciudad para conocimiento de los interesados, y á fin de que no aleguen ignorancia.—Santo Domingo 2 de Setiembre 1863.—Francisco Javier Miura.

AVISO DE MARINA.

Por disposicion del Juzgado de esta provincia y en cumplimiento de órden superior, se manda publicar la vacante de Asesor de la provincia de Remedios, Isla de Cuba, para que los que se crean con mérito para obtenerla, segun el Real decreto de ocho de abril de mil ochocientos cincuenta y siete, hagan su solicitud dentro del preciso tèrmino de treinta dias. Santo Domingo siete de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres. Bernardo de Jesus Gonzalez, Escribano público y de marina.

EDICTOS.

Don Benigno Blanco y Ortiguera, Alcalde Mayor de esta ciudad y su partido judicial.

Por este mi primer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á José Zorrilla, para que en el término de nueve dias que principiarán á contarse desde la publicacion de esta edicto, se presente en este Juzgado ó en la Real cárcel del mismo, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de cerdos, apercibido de que si lo hiciere le oiré y guardaré justicia, y no verificándolo se sustanciará la causa en rebeldia, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de este Juzgado y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Santa Cruz del Seybo á primero de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Benigno Blanco y Ortiguera.—Por mandado de S. S., Josè de J. Castro.

Por este mi primer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Juan Polanco, vecino de Hato Mayor, para que en el término de nueve dias que principiarán á contarse desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado ó en la Real cárcel del mismo, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de bestias, apercibido de que si asi lo hiciere le oiré y guardaré justicia, y no verificándolo se sustanciará la causa en rebeldia, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de este juzgado, y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Santa Cruz del Seybo á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres. Benigno Blanco y Ortiguera.—Por mandado de S. S. José de J. Castro.

Por este mi primer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo à Leon Castro, vecino de Güaza, para que en el término de nueve dias que principiarán á contarse desde la publicacion del presente, comparezca ante este Juzgado ó en la Real cárcel del mismo á responder á los cargos que le resultan en la causa que en union de otros se le sigue por atentado y desacato á la autoridad, apercibido de que si así lo hiciere, le oiré y guardaré justicia y no verificándolo se sustanciará la causa en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de este Juzgado y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado Santa Cruz del Seybo á viente y nueve de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres. Benigno Blanco y Ortiguera.—Por mandado de S. S., José de J. Castro.

Por este mi tercer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á los reos prófugos Marcelo Ramos, Rufino Benites y Leonardo Rivera, para que en el término de nueve dias contados desde la publicacion de este edicto, se presenten en este Juzgado ó en la Real cárcel de esta ciudad, de donde se han fugado, apercibiéndoseles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Santa Cruz del Seybo á veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Benigno Blanco y Ortiguera.—Por mandado de S. S. José de J. Castro.

Por este mi segundo edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Hilario Morla, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado ó en la Real cárcel del mismo, à defenderse de los cargos que le resultan en la causa que como complice de su hermano Anacleto Morla, se le sigue por hurto de una yegua, apercibido de que si así lo hiciere le oiré y administraré justicia, y no verificándolo, se sustanciará la causa en rebeldia, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de este Juzgado, y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Santa Cruz del Seybo á veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres. —Benigno Blanco y Ortiguera.—Por mandado de S. S. Josè de J. Castro.

Por este mi primer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Lino Hernandez ó Acosta, para que en el término de nueve dias, contados desde la fecha de la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado ó en la Real cárcel de esta Ciudad, de la que se ha fugado, á defenderse de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de una burra, apercibido de que si asi lo hiciere le oiré y guardaré justicia, y no verificándolo se sustanciará la causa en rebeldia, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de este Juzgado, y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Santa Cruz del Seybo á los siete dias del mes de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Benigno Blanco y Ortiguera.—Por mandado de Su Señoría.—José de Jesus Castro.

Por este mi segundo edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Joaquin Morales, alto, delgado, color claro, con poca barba, boca grande, buen pelo, de oficio carpintero, casado, vecino de esta ciudad, para que en el término de nueve dias, contados desde la fecha de la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado ó en la Real cárcel de esta ciudad, de la que se ha fugado, á defenderse de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de prendas, apercibido de que si así lo hiciere, le oiré y guardarè justicia, y no verificándolo se sustanciará la causa en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de este Juzgado, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Santa Cruz del Seybo á veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Benigno Blanco y Ortiguera.—Por mandado de su Señoría.—José de Jesus Castro.

—Por este mi tercer edicto de pregon, cito, llamo y emplazo al reo prófugo Gregorio de la Cruz Santana, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto, se presente en la Real cárcel de esta ciudad, de la que se ha fugado, apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.—Dado en Santa Cruz del Seybo á veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Benigno Blanco y Ortiguera.—Por mandado de su Señoría.—José de Jesus Castro.

Por este mi primer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á D. Edmon Schomburgh, vecino que fué de Hato Mayor, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado acompañado en personas que puedan decir sobre la preexistencia, reconocimiento é identificacion de los efectos entregados en este Juzgado, y que se dice le fueron hurtados, apercibido que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.—Dado en Santa Cruz del Seybo á los diez dias del mes de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Benigno Blanco y Ortiguera.—Por mandado de Su Señoría.—José de Jesus Castro.

Por este mi primer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Luciano Merced, para que en el término de nueve dias, contados desde la fecha de la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado, ó en la Real cárcel de esta Ciudad, de la que se ha fugado, á defenderse de los cargos que le resulten en la causa que se le sigue por vagancia, apercibido de que si así lo hiciere, le oiré y guardaré justia, y no verificándolo se sustanciará la causa en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de este Juzgado, y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Santa Cruz del Seybo à los catorce dias del mes de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Benigno Blanco y Ortiguera.—Por mandado de Su Señoría.—José de Jesus Castro.

Licenciado D. Manuel Urbano Sanchez, Abogado de los Tribunales del Reino, y Alcalde Mayor por S. M. de esta Ciudad de la Vega y su partido judicial.

En la causa criminal pendiente en este Juzgado contra Leocadio Flores por sospechas de hurto de un caballo, por auto fecha diez y nueve del presente mes de Agosto, dispuso S. S. que ignorándose quien pueda ser el dueño del precitado caballo, se convocase por medio de los periódicos y cedulones que se fijen en los puntos mas públicos de esta cabeza de partido para general conocimiento, y á fin de que en el término de treinta dias á contar desde esta fecha, se presente en este Juzgado el que resulte ser dueño de dicho caballo, cuyas señas se insertan á continuacion, á hacer las reclamaciones que crea oportunas y probar su propiedad y demas particulares que le ocurran. Dado en la Vega á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Manuel Urbano Sanchez.-Por mandado de S. S. Pantaleon Gonzalez.

Señas del caballo.

Rucio abispado, de seis y media cuartas de alzada, de cinco á seis años, de trote, crin y cola larga, sin ninguna otra seña particular.

Por este edicto de pregon ordinario, cito, llamo y emplazo á Juan Geres, vecino de Moca, para que en el término de treinta dias, que se empiezan á contar de esta fecha, se presente en la Real cárcel de esta ciudad ó en mi Juzgado, á defenderse de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por heridas á Rosendo Sanchez, apercibido que si así lo hiciere, le oiré y guardaré justicia, y de no verificarlo, le sustanciaré la causa en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de este Juzgado y le parará el perjuicio que haya lugar. Y para su insercion en tres números consecutivos de la Gaceta Oficial de Santo Domingo, doy el presente en la Vega á veinte y uno de Agosto año mil ochocientos sesenta y tres.—Manuel Urbano Sanchez.—Por mandato de su Señoría.—José Vicente Garrido. 3—3

Don Juan Nepomuceno Ravelo, Alcalde Ordinario de esta ciudad.

Por este mi primero y único edicto de pregon, cito, llamo y emplazo á Francisco Rodriguez, para que el dia treinta del corriente y á la una de la tarde, se presente en esta Alcaldía á presenciar y contestar el juicio de faltas mandádole formar por S. E. la Real Audiencia, en la causa criminal que se le siguió y fué sobreseida por el Juzgado de esta Capital á él y á Juan Hernandez, por haber proferido voces á persona determinada, bien entendido que si así no lo hiciere, fallarè el juicio en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.—Dado en Santo Domingo á primero de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Juan N. Ravelo.—De órden del Señor Alcalde.—Benito Alejandro Pérez.

Don Cárlos Antonio Dechapte, Alcalde Mayor interino de esta ciudad y su partido judicial.

Hago saber: que por auto de esta fecha proveido en las diligencias formadas por consecuencia del fallecimiento de don Ramon Garcia Otero, natural de Asturias, he declarado intestado dicho fallecimiento, y por sus herederos á los que por derecho deban serlos, convocàndolos por término de treinta dias, para que ocurran á este Juzgado á usar del que les asista en el juicio, apercibidos de lo que haya lugar.—Azua Agosto diez y nueve de mil ochocientos sesenta y tres.—Cárlos Antonio Dechapte.—Por mandado de su Señoría.—Josè R. Candamo.

Regidores de semana.—Abasto, El Síndico, Don José María Pou.—Matanza, Don Manuel Echenique.

Escribano de semana.—Don José María Pérez.

Médicos de semana.—Don Manuel María Valverde y Don Manuel María Guerrero.

Boticario de semana.—Don Wenceslao Forntuni-

NO OFICIAL.

En la mañana del 11 fondeó en la rada de este puerto el vapor *Pájaro del Océano*, cuya llegada estaba anunciada para el 8. El retardo de este buque consistió en que tuvo que tocar en Puerto Plata, donde desembarcó el batallon Cazadores de la Union, que conducia desde la Habana.

Ha sido nombrado comandante de artillería con destino á esta isla, en la vacante de Don Enrique Casaprin, el capitan del arma don Rafael Correa y Garcia.

El transporte de guerra *San Francisco de Borja*, condujo de la Habana á Puerto Plata el batallon cazadores de Isabel II, perfectamente pertrechado de todo lo necesario y con la dotacion correspondiente de acémilas para el uso de transportes.

En la mañana del 12 han entrado en esta ciudad las compañías del batallon de San Marcial que se encontraban en San Cristobal, al mando del señor teniente coronel don Joaquin Zarzuelo y Dias.

El sábado 12 por la mañana llegó tambien de San Cristóbal una columna de tropas del pais al mando del Coronel de las Reservas Provinciales,

Don Francisco Rober y una seccion de caballería á las órdenes del Comandante de las mismas Don Lino de Luna.

Debiendo marchar con el Excelentísimo Señor Marqués de las Carreras, los Señores Coronel Don José Ignacio Perez y Teniente Coronel Don Antonio Delfin Madrigal, ámbos de las R. P., se ha hecho cargo de la Mayoría de Plaza el primer Comandante de infantería Don Francisco Aguilera y Oribe y del gobierno del castillo de la Fuerza el Comandante de artillería de la plaza Don Victoriano López Pinto.

Ayer ha debido salir del Seybo con direccion á San Pedro una columna de tropas del país al mando del Coronel de las R. P. Don Elias Flores.

Ha llegado de la vecina isla de Puerto Rico el vapor *Magestad*.

Escriben de la Granja con fecha del 30 de julio, que dicho dia habia llegado á aquel sitio el Excmo. Señor Mariscal de Campo D. Cárlos de Vàrgas, Segundo Cabo de esta isla, quien tuvo el honor de ser recibido por SS. MM. esa misma tarde.

D. Miguel Lavastida ha sido nombrado Gobernador Civil interino de esta provincia, en sustitucion de Don Pedro Valverde y Lara, que marcha con el Excmo Señor General Santana.

El *Diario de Santiago de Cuba* refiere en estos términos el triunfo que en Puerto Plata obtuvieron las tropas del Gobierno el 28 del pasado:

"A la llegada del *Isabel II* á Puerto Plata, los insurrectos se habian apoderado de la ciudad, y la escasa guarnicion que allí habia se encerró en el fuerte donde se sostuvo valiente y denodadamente contra los rebeldes

"La espedicion desembarcó, protejida por los cañones del *Isabel II*, y los valientes soldados españoles, con el agua al pecho y las armas y municiones en alto salieron á tierra, embistiendo con tal teson, denuedo y prontitud, que muchos de ellos no tuvieron ni aun tiempo para calzarse y arremetieron á la bayoneta, logrando poner en fuga precipitada á los enemigos. Estos trataron de sostenerse en la plaza principal de la ciudad, y de allí fueron arrojados tambien por una brillante y tremenda carga, en la que perdió la vida el valiente y querido coronel Don Salvador Arison gefe de las fuerzas espedicionarias.—Esta pèrdida sensible ha causado honda impresion aquí, donde el Sr. Arison era conocido y muy estimado por sus escelentes prendas y por sus no comunes conocimientos.—Era honra del ejèrcito español que llora una baja tan dolorosa en sus filas."

El *Diario de la Marina* del 27 del pasado, publica los siguientes párrafos al dar la noticia de haberse turbado el órden en esta isla.

"En la mañana de hoy se ha recibido en la Capitania general un despacho telegráfico dirigido con la misma fecha por el teniente gobernador de Puerto Príncipe y en el que, con referencia á otro de la comandancia general de Cuba, enviado por estraordinario, se noticia haberse turbado el órden en el territorio de Santo Domingo, al parecer en los mismos distritos donde ocurrieron lamentables sucesos hace algunos meses.

"La noticia llegó á Santiago de Cuba, por medio de un buque de vela, que conducia un parte en que el gobernador de Puerto Plata, con fecha 21 del actual, daba cuenta del acontecimiento. Y aunque el referido parte venia dirigido al teniente gobernador de Nuevitas para que lo trasmitiese por telégrafo á la Habana, el Excmo. señor general Gándara tuvo la discreta prevision de abrirlo; y enterado de su importante contenido, y autorizado como lo estaba préviamente para caso semejante, dispuso el inmediato embarque de un batallon y una bateria de montaña de seis piezas à bordo del vapor de guerra *Isabel II*, que no tardó en hacerse á la mar en direccion del punto de la costa de Santo Domingo mas apropósito.

"Por su parte, nuestras celosas autoridades superiores, desde que tuvieron noticia del suceso, han tomado con la mayor actividad las medidas oportunas para ausiliar á las de Santo Domingo en la represion de estos nuevos ilusos, á quienes no ha contenido un reciente escarmiento. Al efecto todo se halla dispuesto á estas horas para el embarque de un batallon, y allegados los recursos necesarios para el envio de otros ausilios en el caso, improbable, de que se necesiten. Al propio tiempo ha sido aprobada por el Excmo. Señor Capitan General la conducta del Comandante General de Cuba, que ha dado pruebas en esta ocasion de su notoria actividad é inteligencia."

NOTICIAS NACIONALES.

De los últimos periódicos recibidos de la Península estractamos las siguientes noticias referentes á ferro-carriles, telégrafos, canales, etc.

—El Sr. D. Antonio Rivera ha obtenido concesion para verificar los estudios de un ferro-carril que partiendo de Madrid se dirigirà á Talavera, pasando por Illescas y La Sagra.

—Varias compañías constructoras, entre ellas una franco-belga, han hecho proposiciones para la ejecucion de las obras del ferro-carril de Vigo.

—Diferentes empresas é ingenieros se ocupan del ferro-carril leonés-asturiano, figurando en primer lugar entre aquellos Mr. Lalour, por órden de la compañía general de ferro-carriles de Bélgica; Mr. P. Alburquerque, de París; Mr. Davis, relacionado con el Sr. Salamanca y Mr. Mellet.

—Las obras del Guadalquivir se continuaban con la mayor actividad.

—Se ha empezado la construccion de la línea telegráfica de Acoy á Alicante, habiéndose colocado ya gran número de postes.

—Las obras del puerto de Barcelona están tan adelantadas por el lado de Monjuich que ya pueden dar abrigo à los buques.

—El 9 de julio han debido inaugararse las obras del canal de Henares.

—En el espediente relativo á la construccion de un puerto de refugio en la costa de Asturias han informado favorablemente la Junta consultiva de la Armada, el ministro de Marina, el inspector del distrito, la Junta provincial de agricultura, industria y comercio, y la diputacion provincial.

—En la seccion de Bárcena á Reinosa, ferro-carril de Isabel II, se ocupaban á mediados de julio 4,578 operarios 235, yuntas de bueyes, 48 caballos, y 201 wagones. El dia 11 se comunicaron los trabajadores de ambos lados del túnel de Reinosa, quedando ese abierto en toda su longitud que es de 1,300 metros. La apertura de los demas túneles de dicha seccion avanza con notable rapidez, sucediendo lo mismo con los grandes desmontes y colosales terraplenes en que abunda la línea. "Para formar una idea, dice la *Revista Peninsular Ultramarina*, de la complicacion de esos trabajos, basta decir que en un espacio de 10 metros hay hechos: un túnel perpendicular á la via para desagüe de de un crecido arroyo, un puente, un desmonte y un terraplen, reuniéndose en tan reducido trecho el rio, la carretera general, el ferro-carril y un camino vecinal.

A continuacion insertamos la descripcion que hace el *Diario de la Marina* de la funcion oficial con que se inauguró el 8 del pasado el derribo de las antiguas murallas de la Habana.

"A las siete de la mañana de hoy se ha celebrado con toda la solemnidad anunciada la fausta inauguracion del derribo de las murallas de esta ciudad. El acto ha sido grave y digno á la par que entusiasta y popular, aumentado como lo fuè su brillo por una inmensa concurrencia tanto en el interior como en el esterior de las puertas de Monserrate, desde cuyos terrados se disfrutaba de un espectàculo el mas pintoresco y animado. Compactas masas de gente ocupaban las calles de un lado y las alamedas del otro, al paso que multitud de espectadores de uno y otro sexo poblaba los balcones y azoteas de los edificios circunvecinos, como tambien los baluartes de los muros próximos à derrumbarse. En la plazuela donde confluyen las calles del Obispo y O'Reilly formaba en cuadro con su banda de música en medio una compañía del ejèrcito vestida de gala; y en la parte del glàcis que mira à la plazuela de Neptuno estaba colocada una seccion de artilleria con el obteto de hacer las salvas prescritas en el ceremonial. Todo este conjunto, lo repetimos, era muy bello y prestaba al acto todos los caracteres de una gran fiesta.

"Ya desde ántes de la hora prefijada se encontraban en la plataforma de las indicadas puertas de Monserrate la multitud de personas distinguidas que habian sido invitadas por la Corporacion municipal, contàndose entre ellas altos funcionarios del órden eclesiástico, del civil y del militar, jefes del ejército y de la marina, títulos de Castilla, consejeros, acadèmicos, letrados, periodistas etc. En dicha plataforma decorada con toda sevéridad y buen gusto, y á la cual se subia por una gran escalinata, de elegantes y monumentales formas, cuya construccion honra ciertamente á los arquitectos que la han dirijido, se hallaba dispuesto en el estremo de la derecha un sólio con los retratos de SS. MM. y en la parte lateral que mira à los fosos un decoroso altar con todo lo necesario para la bendicion que nuestro prelado habia de dar al acto que iba à inaugurarse. Tanto el piso del terrado, como el de la escalinata se hallaba alfombrado, el pasamanos, la balaustrada, revestida de terciopelo carmesí y grandes jarrones de flores naturales coronaban las pilastras. En suma, todo aquel recinto se habia apropiado con el mas severo gusto y el mejor decoro para la solemne ceremonia.

"Poco despues de las 7 llegó la comitiva, que habia salido en carruages del palacio de gobierno. El Excmo. Ayuntamiento llevando delante sus maceros y clarines, y los Excmos. Sres. Comandante General de Marina, y General Gobernador, Intendente General y Excmo. è Illmo. Sr. Obispo precedian al Excmo. Sr. Marquès de Castellflorite que de gran uniforme, llevando la banda de San Fernando, presidia y cerraba el cortejo en su coche de gala, al cual seguia otro que conducia à todos los ayudantes de S. E.

"Los sonidos de la Marcha Real, indicaron la presencia de S. E. al pié de la escalinata, y una vez en la plataforma y puesto de piè debajo del dosel dió principio al acto con un "Viva" à la Reina, repetido por todos los circunstantes. Veinte y un cañonazos significaron entónces que comenzaba la solemnidad. Acto contínuo el Sr. de Ugarte, secretario del Ayuntamiento, dió lectura de la Real Orden dipositiva del derribo de las murallas, y, una vez concluido, dirijió á S. E. la palabra en nombre de la Corporacion municipal el Alcalde Primero, Excmo. Sr. conde de Cañongo, en un breve y muy discreto discurso, concebido en los siguientes tèrminos:

"Excmo. Sr.: Tengo el alto honor de ser el órgano del Excmo. Ayuntamiento, como su Alcalde, para espresar en este solemne acto la gratitud del pueblo de la Habana á S. M. por la disposicion soberana que ha permitido reunir las dos poblaciones que tenian divididas estas murallas: murallas que no hace un siglo se esforzaba la ciudad por concluir para su seguridad, y que por su prosperidad y crecimiento actuales han llegado en tan breve plazo á ser inútiles, exigiendo sustituirlas por líneas de defensa de mayor circunvalacion. Con el mismo carácter felicito á V. E., que lleva á cabo esta obra á la cual ha contribuido tan eficazmente con los dos dignísimos Generales que le han precedido, y que será uno de los recuerdos mas gratos de su mando.

"No es posible, Excmo. Sr., demostrar el reconocimiento íntimo de un gran pueblo á este beneficio que tanto ha anhelado y solicitado: esto es superior al arte y à la palabra: me atengo, pues, á falta de espresiones, à lo que manifiesta el regocijo público y al apresuramiento con que ha acudido à esta solemnidad el pueblo en masa para unirse al representante de S. M. al dar el viva à nuestra magnánima Reina, viva que será ardientemente correspondido, porque rebosa de todos los corazones."

"Nuestra dignísima primera autoridad improvisó una oportunísima contestacion al respetable patricio que acababa de hablar, manifestando que la lectura que se habia hecho de la Real órden relativa al derribo le dispensaba de encarecer todos los beneficios que al dictarla habia querido dispensar nuestra bondadosa Soberana à esta rica y leal ciudad. Que habia oido con gusto al Sr. Alcalde espresar la ardiente gratitud de su municipalidad por tan señalado favor, y que como jefe superior de la isla y primer representante en ella del Gobierno de S. M., trasmitiria à este para que á su turno fuese elevada à los piès del trono, la espresion del agradecimiento, del amor y la lealtad hàcia su Reina de los habitantes de la Habana, la cual con el derribo de sus antiguas murallas va á adquirir las condiciones indispensables para engrandecerse y llegar à ser una de las mas bellas del continente americano.

"Tan nobles palabras fueron oidas con general satisfaccion y aplauso, y en seguida se dió lugar à la bendicion de la Iglesia. Esta interesante y sagrada ceremonia se efectuó con toda la pompa del culto católico en sus grandes solemnidades. Revestido nuestro digno prelado de pontifical, y asistido de dos señores prebendados de la Santa Iglesia Catedral y de otros sacerdotes y familiares, dijo las preces del ritual, apareció el agua bendita y bendijo la obra que iba á comenzarse. Entónces el Sr. Marquès de Castell-florite se dirigió al centro del parapeto que entre las dos puertas mira al foso y despues de tres enèrgicos vivas á nuestra adorada Soberana, dió con una piqueta de plata el primer golpe del derribo, que fuè continuado por varios zapadores armados de sus útiles. Los sonidos de la música militar y el estrèpito de los cañonazos anunciaban en aquel momento á los habitantes de la Habana que se comenzaba á realizar la preciosa concesion que les ha otorgado la inagotable bondad de su Reina"

El Asma libre de sus terrores.—Para esta angustiosa dolencia que convierte la vida en una carga pesada, solo hay un remedio seguro: El *Pectoral de Anacahuita de Kemp*. El sueño desterrado vuelve á presentarse al paciente que lo emplea, la sofocante agonía se alivia muy luego, la respiracion adquiere su regularidad y plenitud, y al muy poco tiempo recobran su tono y vigor los órganos respiratorios. Sus efectos son siempre saludables en los casos de tos, resfriado, bronquitis, opresion del pecho, anginas y toda clase de enfermedades pulmonares. La tísis puede evitarse si los que notan sus primeros síntomas emplean este gran antídoto. Es un bàlsamo puramente vejetal, inofensivo aun para la mas tierna criatura.—Se halla de venta en las principales droguerias.

AVISOS.

Los que suscriben participan al comercio en general y á sus marchantes en particular, que desde esta fecha han mudado su establecimiento á la calle Consistorial (Plateros), número 87, donde continuarán las operaciones de costumbre.—Santo Domingo 10 de Setiembre de 186[illegible]

Josè Maria Leyba y Compañía.

Se alquila una casa cómoda y equitativa [illegible] situada frente á la Iglesia de Santa Bárbara [illegible] interese, dirijase al señor Félix E. Soler.

AVISOS.

ARCA DE NOE

Calle de la Separacion, núm. 31,

Frente á la Imprenta.

En este Establecimiento se acaba de recibir un gran surtido de efectos directamente de Europa, los que se espenden à precios no conocidos en esta Ciudad, como asi mismo las tan deseadas escopetas Vizcainas de uno y dos cañones. En el mismo esta abierta la suscricion al "Diario de la Marina" de la Habana. 14

PERIODICO UNIVERSAL.

PARTE POLITICA.

21 años de existencia y buen éxito han asegurado al CORREO DE ULTRAMAR uno de los primeros puestos en la prensa hispano-americana. Los dos números espedidos mensualmente por el correo traen con la mayor minuciosidad y tanta imparcialidad como exactitud las cuestiones políticas del orbe entero. Los acontecimientos de América tienen una parte tanto mas estensa en la redaccion del periódico cuanto que interesan de un modo muy especial á la gran mayoría de los abonados. El *Correo de Ultramar* publica ademas un Movimiento comercial muy detallado de todos los puertos reguladores de Europa, con un cuadro general de los precios corrientes, articulos cientificos y noticias varias sobre hechos y descubrimientos de actualidad, articulos de literatura y bellas artes, folletines, variedades, etc.; en suma, justifica de la manera mas lata su título de PERIODICO UNIVERSAL.

NOTA. — Con el objeto de que cada lector pueda encontrar inmediatamente las cuestiones que mas particularmente le interesan, se han realizado recientemente varias modificaciones importantes en la distribucion de las diferentes secciones del periódico.

Para las suscriciones, dirigirse á la Agencia de esta ciudad.

TABAQUERIA "LA ESPERANZA."

Este nuevo establecimiento se ha abierto en la calle Consistorial, casa número 99, en el cual tiene el gusto de ofrecer al público y á sus amigos en particular, un variado surtido de tabacos de la Habana, acabados de llegar por el vapor "Maisi;" tales como son; regalia británica, media regalia, brebas, conchas y trabucos, etc. etc. etc. Cigarrillos legitimos de la Honradez y Astrea, picadura prensada y sin prensar, papel de algodon para fumar, idem de hilo y de libritos, mecheros y mechas.

Tambien ofrecemos de las mejores ramas del país tabacos elaborados por tabaqueros de la Habana de todas las bitolas que se quieran. Santo Domingo setiembre 5 de 1863.—Manuel Plámondon y compañia. 4—3

BANCO DE GIRO.

Sobre ochocientas poblaciones de España, inclusas todas las capitales de provincia, sobre Palma, Mahon, Ciudadela, Ibiza, Inca, Manacor, y Soller, en Islas Baleares, las Palmas y Santa Cruz de Tenerife en Islas Canarias; sobre las Islas Chafarinas, Melilla, Ceuta, Gibraltar è Isla de Cuba, giran letras en todas cantidades à la vista y de 8, 60 y 90 dias, en la calle del Comercio, número 73, los señores R. Ruiz y Compañia. 15

DE VENTA.

El establecimiento de calderereria que esta situado en la calle de la Merced, número 103, de la propiedad de D. Joaquin Ros. El que desee comprarlo puede ocurrir á dicho Sr. que habita en el mismo establecimiento. 16—10

DE VENTA

La panaderia francesa de San-Thomas, por ausentarse su dueño.

Se compone de dos hermosas casas y se elaboran en ella [illegible] dia aproximativamente 12 barriles de harina. Esta [illegible] de dos hornos sistema de Rolland y de dos amasec[illegible] mecánica y de hierro y contiene toda la herra[illegible]mas útiles necesarios para la fabricacion de [illegible]as.

[illegible]mes ocurrase á la calle del Comercio, pa[illegible] Puche. 3—3

LA TUTELAR.

COMPAÑIA GENERAL ESPAÑOLA DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA.

AUTORIZADA

por Reales órdenes de 23 de Agosto de 1850 y 10 de Junio de 1857.

Creacion de Capitales, Dotes, Pensiones y Rentas.

FIANZA ADMINISTRATIVA. **1.000,000**

NUMERO DE SUSCRITORES. **86,629**

TITULO DE 3 POR %. EN 7 DE MAYO DE 1863.

Capital suscrito.

625.627,446

Ejemplos parciales de liquidaciones anteriores.

Clase de imposicion.	Nmero de la suscricion.	Nombre del suscritor.	Idem domicilio.	Duracion del seguro.	Edad del asegurado.	Importe de la imposicion.	Producto en titulos.	Idem en efectivo.	Beneficio por ciento.
Unicas. . .	13,993	Julian Zaldivar.	Carrion.	5 y ¾ años.	1 dia à 1 año.	1.000	6.978-60	3.450-41	245-44
	13,709	Dolores Aldecoa.	Bilbao.	5 y ¾ años.	28 à 29 id.	1.000	4.720-43	2.336-61	133-66
	14,832	Vicente Ramos.	Càdiz.	5 y ¾ años.	45 à 46 id.	100.000	481.867-47	238.524-39	138-52
Anuales. . .	18,356	Marcos Ceberio.	Habana.	5 años.	1 dia à 1 año.	2.000	9.884-68	4.892-38	144-64
	18,991	Joaquin Peirona.	Madrid.	5 años.	67 años à 68.	2.500	10.885-97	5.388-55	115-14
	13,355	Candido Juniel.	Manila.	5 y ¾ años.	1 dia à 1 año.	5.000	23.019-86	11.394-83	127 89

Lista de los Suscritores residentes en Santo Domingo.

Excelentísimo Sr. Capitan General.
Ilustrísimo Sr. Regente interino.
Sr. D. Josè Perez Malo, C. de Ingenieros.
" " Lázaro Araquistain, C.te G.ral de Marina.
" Magistral de esta Santa Iglesia Catedral.
" " Domingo Sierra, (Canónigo).
" " Josè Hermozo y Sattu.
Sra. D.ª María Francisca Pou, Viuda de Pierret.
Sr. Máximo Navidad.
" " Antonio Zuvizarreta.
" " Ramon Ruiz.
" " Antonio Lapuya
" " Nicasio Arana.
" " Martin Cevallos.
" " Venancio Olalquiaga.
" " Eduardo Tejada.
" " Joaquin Fedeli.
" " Egdunio Tur.
" " Camilo Vazquez Rodriguez.
" " Salvador Pou.
" " Juan Delgado y Sanchez.
" " Francisco Fortuny.
Sr. D. Agustin Soriano.
" " Fernando Novell.
" " Martin Alesanco.
" " Fernando Bosch.
" " Miguel G. del Real.
" " Juan Pascual Carreras.
" " Fernando Ledesma.
" " Josè Suarez.
" " F. Herrera.
" " Miguel Manfredi (Cuba).
" " Josè Martinez.
" " Josè Ordoñez.
" " Antonio Alarcó
" " Antonio Cabaleiro.
" " Pedro J. Goñi y Lopez.
" " Francisco Pou.
" " Juan Pou.
" " José Maria Pou.
" " Eustaquio Ayerra.
" " Juan Francisco García.
" " Pedro Martinez Grau.
" " Josè Gonzalo Camino. (*Continuarà.*)

Inspectores generales y banqueros en Santo Domingo. —*Sres. R. Ruiz y Compañia.*

Subdirector, *D. Martin Cevallos*, escribano público. Plaza de Armas, número 19. 10—13

LETRAS DE CAMBIO.

Sobre la Habana, Madrid, Coruña, Ferrol, Santander Càdiz, Málaga, Sevilla, Mallorca, Santa Cruz de Tenerife, Gran Canaria y Barcelona, pagaderas en dichas plazas, y en las subalternas de las respectivas provincias, las giran en todas cantidades los Señores, Miró y Compañía. 19

PERIODICO UNIVERSAL.

PARTE ILUSTRADA.

Esta publicacion, justamente apreciada hasta ahora tanto por la variedad y riqueza de sus ilustraciones cuanto por sus articulos literarios, adquiere este año un interés enteramente nuevo con los graves acontecimientos y las guerras que agitan al mundo entero.

1,000 Grabados por año,
24 Figurines de Modas,
6 Patrones de bordados.

Los 20 primeros tomos de esta hermosa publicacion, ricamente encuadernados, se hallan de venta en todas las Agencias del CORREO DE ULTRAMAR.

MAGNIFICA PRIMA REGALADA

sin aumento en el precio de la suscricion, á todos los Suscritores por el año entero de 1863, á la PARTE ILUSTRADA.

LA VUELTA AL MUNDO

TERCERA PARTE

COLECCION DE LOS VIAJES HECHOS EN LAS CINCO PARTES DEL UNIVERSO, DURANTE EL SIGLO XIX.

EDICION DE TODO LUJO en un tomo en 4º mayor de 420 páginas, en papel vitela, adornada con 250 Láminas y 14 Mapas grabados en acero.

Para suscribirse y recibir la PRIMA ofrecida, dirigirse á la Agencia de esta ciudad.

CURACION SIEMPRE INFALIBLE.

ZARZAPARRILLA DE BRISTOL.

En botellas grandes de media azumbre.

GRAN PURIFICADOR DE LA SANGRE

Establecido hace ya cerca de medio siglo y cuyo pedido es hoy mas considerable que en ningun tiempo. Ningun ingenio ni familia debe carecer de él.

LOS CANCERES, TUMORES, ABSCESOS, ULCERAS, LLAGAS INVETERADAS

y toda clase de afecciones escrofulosas se curan con este GRAN REMEDIO, con la misma certeza con que la noche sigue al dia.

Las INFLAMACIONES, DIVIESOS, HUMOR SALITROSO, HERPES, TIÑA, DISPEPSIA Y DEBILIDAD GENERAL DEL SISTEMA se curan de un modo permanente y completo. Los enfermos afligidos de cualquiera de esas dolencias pueden experimentarla con toda confianza.

Unicos propietarios, LANMAN Y KEMP.

DROGUISTAS POR MAYOR,

69, 71 y 73 *Water Street New-York.*

Se halla de venta en la Botica de D. Juan Bautista Lamoutte

PILDORAS VEGETALES AZUCARADAS DE KEMP.

Unmedicamente evitt amente general.

Los médicos mas cientificos las recetan diariamente seguro, inofensivo y agradable para afecciones del Higado, Dispepsia Cólico, Dolor de Cabeza, Dolores universales, Desasociego general Embriaguez, y Escesos, Zumbidos de Oido, Vahidos, mal gusto en la boca, falta de apetito y en general para curar la mayor parte de las enfermedades &.—Se venden en todas las boticas del mundo.

Imprenta de Garcia Hermanos.

GACETA DE SANTO DOMINGO.

PERIODICO OFICIAL.

Se publica todos los lúnes y jueves á las tres de la tarde.

AÑO 3. | Setiembre 17 de 1863. | N.° 222.

DE OFICIO.

HABITANTES DE SANTO DOMINGO.

Segun los partes oficiales que se han recibido anoche de Puerto Plata, un nuevo triunfo ha venido á coronar los esfuerzos de nuestras valientes tropas.

El dia 6 del actual al reunirse la columna del Coronel Cappa con las fuerzas de Santiago, tuvo lugar una reñida accion en la que los enemigos del órden y del Trono de S. M. fueron completamente derrotados con grandes pérdidas por el decidido valor y arrojo de nuestros soldados, declarándose en precipitada fuga por el camino de Guayubin.

Lo que pongo en conocimiento del público para satisfaccion de los buenos y leales habitantes de esta Provincia Española.

Santo Domingo 16 de Setiembre de 1863.

Vuestro Capitan General,

FELIPE RIBERO.

GOBIERNO SUPERIOR CIVIL

De la Isla de Santo Domingo.

El Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil ha dispuesto, de conformidad con lo dictaminado por las oficinas de Real Hacienda, que se saquen á pública licitacion las reparaciones del Faro de este puerto, bajo las condiciones espresadas en el pliego que á continuacion se inserta.

Las proposiciones se dirijirán en pliegos cerrados á la Secretaría de este Gobierno en el término de doce dias á contar de la fecha.

Lo que de órden de S. E. se publica en la Gaceta para general conocimiento.—Santo Domingo Setiembre 17 de 1863.—El Secretario de Gobierno.—*Victoriano Garcia Paredes.*

Pliego de condiciones para la subasta de reparaciones que han de efectuarse en la Torre-faro de esta Capital.

Se sacan á pública licitacion varias reparaciones en la torre-faro de esta Capital, que consisten:

1.° En reponer el pavimento de los dos pisos superiores con tabla de pino, así como los costados y puertas del inferior de ellos, forrando al propio tiempo el superior de la linterna con plancha de zinc y construyendo una escalera tambien de pino ó roble que una ambos.

2.° En recorrer todas las secciones de la torre y reponer los pernos y demas piezas de ella y su escalera que descubiertas resulten inútiles.

3.° En pintar con dos manos de pintura al óleo y su correspondiente preparacion la torre y aparato de iluminacion.

El tipo máximo que ha de satisfacerse por esta obra es el de trescientos pesos fuertes, segun presupuesto, abonados al contratista en la forma siguiente; doscientos cincuenta inmediatamente de terminada y hecha la recepcion provicional y los cincuenta restantes á los dos meses de concluida que se recibirá definitivamente.

El contratista á cuyo cargo quede la obra estará obligado ademas á las condiciones siguientes:

1.ª A completar hasta el tiempo marcado por la ley la fianza que para optar á la concesion haya presentado en la Tesorería de Hacienda.

2.ª A la parte que esta obra comprenda del pliego de condiciones generales para esta clase de contratos aprobado en Real órden de 8 de Abril de 1855.

3.ª A la buena ejecucion de la obra sujetándose á las disposiciones que la Inspeccion del ramo le dicte sobre ella y en particular sobre el órden y manera de proceder al reconocimiento y recomposicion de las secciones de los hierros.

4.ª Al empleo de materiales de 1.ª calidad en madera, hierro y pintura, debiendo ser los pisos de tabloncillo machiembrado de pulgada y cuarta de espesor y la pintura blanca y roja segun las instrucciones que reciba para que resulte la torre de igual color que el primitivo que tuvo y del que se pasó aviso á la Marina.

5.ª A facilitar por su cuenta sin derecho á retribucion por su deterioro los andamios, cuerdas, aparejos, herramientas y cuantos medios ausiliares sean necesarios para la buena ejecucion de la obra y seguridad de los operarios.

6.ª A terminarla en el plazo de mes y medio á contar de la fecha de la concesion, teniendo en cuenta que debe estar siempre espedita la subida y la luz en disposicion de encenderse y cuidarse todas las noches.—Santo Domingo 10 de Setiembre de 1863.—El Inspector.-firmado.-Cárlos Barraquer.—Es copia.—El Secretario de Gobierno.—*Victoriano Garcia Paredes.*

Capitanía General de Santo Domingo.

Estado Mayor

Orden General del 9 de Setiembre de 1863 en Santo Domingo.

El Excelentísimo Señor Subsecretario del Ministerio de la Guerra, dice al Excelentísimo Señor Capitan General de esta Isla, en 8 de Junio último, lo siguiente:

"Excelentísimo Señor:—El Señor Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Director general de Infantería, lo que sigue:—La Reina (q. D. g.) con presencia de lo resuelto en Real órden de 23 de Abril próximo pasado consecuente al oficio de V. E. fecha 9 del mismo mes, y en vista de lo manifestado en 12 de Mayo siguiente, acerca del Teniente destinado al Regimiento de Infantería Asturias número 31, Don Benito Benitez y Fernandez, el cual no se presentó en su cuerpo á su debido tiempo, ha tenido á bien disponer que el espresado oficial sea baja definitiva en el ejército, publicándose en la órden general del mismo, conforme á lo mandado en Real órden de 19 de Enero de 1850, sin que pueda obtener rehabilitacion á no llenar las prescripciones establecidas en la de 16 de Diciembre de 1861, siendo así mismo la voluntad de S. M. que de esta disposicion se dé conocimiento á los Directores é Inspectores generales de las armas è institutos, Señor General en Gefe del primer Ejército, Capitanes Generales de los Distritos y al Señor Ministro de la Gobernacion del Reino, para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.—De Real órden comunicada por dicho Señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes."

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de hoy para la debida publicidad y fines de ordenanza.

El Teniente Coronel Comandante Gefe interino de Estado Mayor, *Joaquin Rodriguez de Rivera.*

Orden general del 10 de Setiembre de 1863 en Santo Domingo.

El Excelentísimo Señor Subsecretario del Ministerio de la Guerra, dice al Excelentísimo Señor Capitan General de esta Isla, en 20 de Mayo último, lo siguiente:

"Excelentísimo Señor:—El Señor Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Infantería lo que sigue:—Enterada la Reina (q. D. g.) de la sumaria que el Capitan General de Andalucia remitió á este Ministerio en 9 de Agosto próximo pasado, instruida en el batallon cazadores de Simancas número 13, para averiguar el paradero del soldado Juan Guillen Brozas, así como el de las prendas de armamento, vestuario, equipo y efectos de campaña que tenia á su cargo: resultando que el referido individuo atacado del cólera hallándose en las inmediaciones de Céuta, fué conducido al hospital sin que haya podido averiguarse en cual tuvo entrada ni donde falleció; ha tenido á bien disponer de conformidad con lo informado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 9 del actual, se dé por terminado este asunto, puesto que el referido individuo fué ya dado de baja en su cuerpo. Así mismo, y teniendo en cuenta S. M. que segun lo resuelto en Real órden de 10 de Abril próximo pasado, la doble gratificacion mandada abonar con fecha 6 de Setiembre de 1860 á los cuerpos que concurrieron á la campaña de Africa, tuvo por objeto no solo atender á la reposicion de las prendas de vestuario, equipo y demas efectos de la pertenencia de los mismos, por su mayor deterioro durante dicha campaña, sino tambien indemnizarlos de los que en ellas sufrieran estravío, ha tenido á bien disponer que solo se dé de baja por la Administracion Militar, y en los parques de Artillería, los efectos de campamento y armamento que se justifique estraviados, debiendo en su consecuencia el antedicho batallon de cazadores de Simancas número 13, quedar relevado, si ya no lo estuviese, de la responsabilidad que pudiera alcanzarle por el estravío de una manta, un lienzo, un palo y una cuerda, que á su cargo tenia el mencionado soldado Juan Guillen Brozas, y que esta disposicion sirva de regla general para los casos de igual naturaleza que hay procedentes de la precitada campaña de Africa, sin que por ningun concepto puedan dirigirse á este Ministerio reclamaciones de esta clase.—De Real órden comunicada por dicho Señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes."

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de hoy para la debida publicidad.

El Teniente Coronel graduado Comandante Gefe interino de Estado Mayor, *Joaquin Rodriguez de Rivera.*

Orden General del 11 *de Setiembre de* 1863 *en Santo Domingo.*

El Excelentísimo Señor Subsecretario del Ministerio de la Guerra, dice al Excelentísimo Señor Capitan General de esta Isla, en 21 de Mayo último, lo que sigue:

"Excelentísimo Señor:—El Señor Ministro de la Guerra dijo al Director general de Infantería con fecha 26 de Enero próximo pasado, lo siguiente: Enterada la Reina (q, D. g.) de un oficio de V. E. fecha 8 de Mayo último, trasladando el que le ha dirigido el primer Comandante del batallon provincial de Córdoba número 9, en que manifiesta que las oficinas de Administracion Militar han deducido la diferencia de sueldo de Teniente á Ayudante del que lo es del mismo, Don Francisco Romero y Oviedo, correspondiente al mes en que dicho oficial fué nombrado para el espresado cargo, fundadas en que no le correspondía el sueldo de tal Ayudante, hasta la fecha del cúmplase del Capitan General en el Real Despacho, con presencia de lo espuesto por el Director general de Administracion Militar, en 30 de Junio próximo pasado, y de conformidad con lo informado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en acordada de 6 del actual, se ha servido resolver se abonen al interesado los sesenta y siete reales que por aquel concepto le fueron deducidos, siendo así mismo la voluntad de S. M. que toda vez que por Real órden de 3 de Octubre de 1861 se declaró comision el mencionado empleo de Ayudante, se suprimió la espedicion de Reales Despachos del mismo, y entren en el goce los que la obtengan del mayor sueldo que por ella les corresponde, desde la primera revista que con Real aprobacion pasen como tales Ayudantes, segun dispone el Reglamento de revistas aprobado por Real órden de 25 de Mayo último.—De la de S. M. comunicada por el Señor Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes."

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de hoy para la debida publicidad.

El Teniente Coronel graduado Comandante Gefe interino de E. M., *Joaquin Rodriguez de Rivera*

Orden general del dia 12 *de Setiembre de* 1863 *en Santo Domingo.*

El Excelentísimo Señor Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 8 de Julio último comunica al E. S. Capitan General de esta Isla la Real órden siguiente:

"Excelentísimo Señor.—El Señor Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Capitan General de Andalucía lo que sigue.—Enterada la Reina (q. D. g.) de la comunicacion de V. E. fecha 8 de Enero del año actual en que consultó si el Ros que como prenda de reglamento está adoptado para las armas de Infantería, Caballería, Artillería é Ingenieros, lo han de usar con bombilla ó sin ella en los dias no feriados; S. M. conforme con lo espuesto por la junta consultiva de guerra en 13 de Marzo próximo pasado ha tenido á bien resolver; 1.° Que las diversas armas institutos del Ejército, en cuanto á la forma, adornos y demas condiciones del Ros, deben sugetarse á cuanto prescriban las Reales disposiciones, en virtud de las cuales se determinó el uso de dicha prenda. 2.° Que para la completa uniformidad en la manera de llevarlo ordinariamente y en los dias festivos ó de gala, se haga estensiva á todos la Real órden de 25 de Abril de 1860, si bien los institutos montados deberán llevar la forragera cuando hayan de hacer el servicio à Caballo.—De Real órden comunicada por dicho Señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes."

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de hoy para los fines que se previenen.—El Teniente Coronel graduado Comandante Gefe de E. M. interino.—*Joaquin Rodriguez de Rivera*

Adicion á la órden general del 12 *de Setiembre de* 1863 *en Santo Domingo.*

El Excelentísimo Señor Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 19 de Julio último dice al E. S. Capitan General de esta Isla lo siguiente.

"Excelentísimo Señor.—El Sr. Ministro de Marina, encargado interinamente del despacho del Ministerio de la Guerra, dice con esta fecha al Capitan General de la Isla de Cuba, lo que sigue: —La Reina (q. D. g.) enterada por la carta de V. E. número 620 del 14 de Mayo último, de haber desaparecido de esa Capital é ignorarse el paradero desde el dia 25 de Marzo anterior, del ofical 1º de Administracion Militar de esa Isla D. Federico de la Cruz y Bermudez, ha tenido á bien disponer en resolucion de 16 del actual que sea baja definitiva en el Ejército, publicándose en la órden general del mismo, conforme á lo mandado en Real órden de 19 de Enero de 1850, sin que pueda obtener rehabilitacion á no llenar las prescripciones establecidas en la de 16 de Diciembre de 1861, siendo así mismo la voluntad de S. M. que de esta disposicion se dé conocimiento á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Señor General en Jefe del primer Ejército, Capitanes generales de los Distritos y al Señor Ministro de la Gobernacion del Reino, para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.—De Real órden comunicada por dicho Señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes."

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la adicion á la general de hoy para los fines correspondientes.—El Teniente Coronel graduado Comandante Jefe de E. M. interino.—*Joaquin Rodriguez de Rivera.*

Adicion á la órden general del 12 *de Setiembre de* 1863 *en Santo Domingo.*

El Excelentísimo Señor Subsecretario del Ministerio de la Guerra dice al Excelentísimo Señor Capitan General de esta Isla en 16 de Junio último lo siguiente:

"Excelentísimo Señor.—El Señor Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Señor Presidente del Consejo de Gobierno y Administracion de fondo de redenccion y enganche del servicio militar, lo que sigue.—En virtud de la manifestado por V. E. en su escrito de 28 de Mayo próximo pasado respecto al perjuicio que causa á los fondos de ese Consejo disminuyendo notablemente su Capital el cumplimiento de la Real órden de 17 de Mayo de 1861 en la parte que se refiere á la liquidacion del tiempo [illegible] que habiéndose reenganch[illegible] tituidos en él; se ha servi[illegible] sponer conforme con lo [illegible] e quede nula y sin ningu[illegible] tada Real órden de 17 de Mayo en la que se refiere á la liquidacion y abono de sus derechos á los reenganchados que son sustituidos en el servicio.—De Real órden comunicada por dicho Señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes."

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la adicion á la general de hoy para la debida publicidad.—El Teniente Coronel graduado Comandante Jefe de E. M. interino.—*Joaquin Rodriguez de Rivera.*

Orden general del 13 *de Setiembre de* 1863 *en Santo Domingo.*

El Excelentísimo Señor Subsecretario del Ministerio de la Guerra en Real órden de 26 de Junio último dice al Excelentísimo Señor Capitan General de esta Isla lo siguiente:

"Excelentísimo Señor.—El Señor Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Capitan General de la Isla de Cuba lo que sigue.—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la carta de V. E. número 639 fecha 20 de Mayo último en que manifiesta que el Teniente de Caballería de ese Ejército Don Luis Gonzalez de la Cotera á quien por Real órden de 16 de Marzo próximo pasado se le concedió el pase á continuar sus servicios en la Península y que debiendo embarcarse en 28 de Febrero en el vapor correo "Puerto Rico" no lo verificó oportunamente, ignorandose su paradero: Enterada S. M. y con presencia de lo manifestado por V. E. acerca de los antecedentes del espresado oficial, ha tenido á bien resolver que sea baja definitiva en el ejército publicándose en la órden general del mismo conforme á lo mandado en Real órden de 19 de Enero de 1850 sin que pueda obtener rehabilitacion á no llenar las prescripciones establecidas en la de 16 de Diciembre de 1861, siendo así mismo la voluntad de S. M. que de esta disposicion se dé conocimiento á los Directores é Inspectores generales de las armas é Institutos, Capitanes Generales de los Distritos y Señor Ministro de la Gobernacion para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.—De Real órden comunicada por dicho Señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes."

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de hoy para los propios fines.—El Teniente Coronel graduado Comandante Jefe E. M. interino.—*Joaquin Rodriguez de Rivera.*

Orden General del 14 *de Setiembre de* 1863 *en Santo Domingo.*

El Excelentísimo Señor Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en Real órden de 26 de Junio último, dice al Excelentísimo Señor Capitan General de esta Isla, lo siguiente:

"Excelentísimo Señor:—El Señor Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Comandante General del Cuerpo y Cuartel de Inválidos, lo que sigue:—Por las comunicaciones que V. E. ha recibido de la Mayordomía Mayor de S. M. el Rey y que en copia han sido dirigidas á este Ministerio, está V. E. enterado de las órdenes dadas por S. M. con motivo de la visita que en nombre de la Reina (q. D. g.) se dignó hacer el dia 20 del actual á ese Cuartel de Inválidos.—La mayor muestra de aprecio y consideracion que puede darse al Ejército, es la de honrarle y hacerle mercedes en las personas de los veteranos que por haber sido inutilizados en los campos de batalla, disfrutan en ese establecimiento de los beneficios á que su infortunio les ha hecho acreedores.—Debe por lo tanto estar el Ejército muy reconocido á las distinciones que S. M. el Rey interpretando fielmente los elevados sentimientos de S. M. la Reina y los suyos propios, ha tenido á bien dispensarles, y los invàlidos en particular, no podrán ménos de reconocer en este acto de la Regia Munificiencia, el interés con que SS. MM. miran siempre á los que simbolizan las glorias militares de la Patria.—De Real órden comunicada por dicho Señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes."

Lo que con inclusion de copia de las comunicaciones que se citan, se hace saber en la general de hoy para la debida publicidad.

El Teniente Coronel Comandante Gefe de Estado Mayor interino, *Joaquin Rodriguez de Rivera.*

"Ministerio de la Guerra.—Copia de las comunicaciones que se citan.—Mayordomía mayor de S. M. el Rey.—Excelentísimo Señor.—Impulsado S. M. el Rey mi Señor por los sentimientos de su corazon siempre generoso y magnánimo, y queriendo dejar un pequeño recuerdo de la visita que en el dia de ayer hizo en nombre de S. M. la Reina nuestra Señora al Cuartel de Inválidos, cuyo mando está confiado á V. E., se ha servido disponer que desde el dia 1.° del actual disfrute cada uno de los catorce individuos contenidos en la relacion que se acompaña, treinta reales mensuales, que serán abonados de su bolsillo particular, considerándolo como una débil muestra del alto aprecio y constante interés que le inspiran á S. M. las virtudes y servicios militares de los que con valor y sufrimientos han derramado generosamente su sangre en los campos de batalla, contribuyendo con su ejemplo á gravar en la memoria de sus compañeros las glorias Nacionales.—De órden de S. M. tengo el honor de participarlo á V. E. para su conocimiento y satisfaccion de los interesados, advirtiéndole que puede V. E. disponer cuando guste, que el Habilitado de ese Cuerpo se presente mensualmente al Señor General Don Manuel Rosales, Secretario particular de S. M. para recibir la cantidad á que asciende el donativo espresado, manifestándole al mismo los nombres de los cuatro inutilizados en la guerra de Africa.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Palacio 21 de Junio de 1863. —José Lemery.—Excelentísimo Señor Comandante general del cuartel de Inválidos.—Cuerpo y Cuartel de Inválidos.—Relacion de los inválidos mas antiguos inutilizados en funcion de guerra, procedentes de la guerra de la Independencia, Civil y de América.—Guerra de la Independencia.—Sargento primero, Nicolas de Luna, herido de sable en el brazo izquierdo en la accion de Jimena. —Sargento primero, Antonio Tobalina, herido de bala de fusil en el brazo izquierdo en la accion de Nellasana.—Cabo segundo, Juan Minguez, herido de bala en un ojo en la de Guadalete.—Guerra Civil.—Sargento segundo Santiago Fernandez, herido de bala de fusil en la pierna izquierda en la de Huesca.—Cabo primero Tomas Santos, falto del brazo izquierdo por herida de bala de fusil recibida en la de Belascoain.—Cabo segundo Genaro Mateos, herido en la pierna derecha de bala de fusil en la accion de San Fausto.—Id. Juan Gonzalez, id. de bala de fusil en el ojo izquierdo en la accion de Muniesa.—Soldado Antonio Vidal, id. de bala de fusil en el brazo derecho en la accion de Lecublès.—Idem. Juan Pons, id. en el brazo derecho accion de Peramella.—Guerra de América.—Sargento segundo Santos Gomez, herido de

metralla en el brazo derecho en la accion de Azcapusalco (Méjico).—Guerra de Africa.—Existen solo cuatro ciegos, cuya inutilidad no ha sido adquirida en funcion de guerra, sino de resultas de las penalidades de dicha guerra y de la ocupacion de Tetuan.—Madrid 20 de Junio de 1863.—El Coronel segundo Gefe, Félix Fernandez Soto.—Es copia.—Hay una rúbrica.—Mayordomía Mayor de S. M. el Rey.—Excelentísimo Señor.-Sabedor S. M. el Rey mi Señor de la enfermedad que padece el Teniente de ese cuerpo Don Cristóbal Queraltó, y de los pocos recursos pecuniarios con que cuenta su familia, ha tenido á bien hacerle un donativo de 2,000 reales de vellon, encargándome S. M. manifieste á V. E. sus deseos de que la espresada suma se agregue á la suscricion que sus compañeros hicieron para atender á la estraordinaria asistencia y gastos que se le originan.—Lo que de órden de S. M. tengo el honor de participar á V. E. para que se sirva nombrar persona que se presente al General Don Manuel Rosales, su Secretario particular y reciba la espresada cantidad.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Palacio 21 de Junio de 1863.—José Lemery.—Excelentísimo Señor Comandante general del cuartel de Inválidos.—Mayordomía mayor de S. M. el Rey.—Excelentísimo Señor.—S. M. el Rey mi Señor, que no pierde ocasion de significar el alto aprecio que profesa á los individuos de ese cuerpo, deseoso de darles una nueva muestra de su Real munificencia, se ha servido disponer que remita V. E. al General Don Manuel Rosales, su Secretario particular, nota que esprese la cantidad á que ascendía en fin de Abril último la carpeta de deudas de oficiales, el cual tiene órden para recibirla y abonar su importe, considerándolo como un testimonio del bondadoso corazon de S. M. y un pequeño recuerdo de lo grata que le fué la visita á ese cuartel.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Palacio 21 de Junio de 1863.—José Lemery.—Excelentísimo Señor Comandante general del cuartel de Inválidos.—Hay un sello que dice—Ministerio de la Guerra.—Hay dos rúbricas."

Es copia.—El Teniente Coronel graduado Comandante Gefe de Estado Mayor interino, *Joaquin Rodriguez de Rivera.*

Adicion á la órden general del 14 de Setiembre de 1863 en Santo Domingo.

Artículo único. Habiéndose ausentado de esta Plaza en comision del servicio el Teniente Coronel primer Jefe del batallon de Artillería Don Luis Bustamante, se ha encargado del mando de dicho batallon durante su ausencia el Comandante segundo Jefe del mismo Don Francisco Garcia Carbonell.

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la adicion á la general de hoy para la debida publicidad y efectos correspondientes.—El Teniente Coronel graduado Comandante Jefe de E. M. interino.—*Joaquin Rodriguez de Rivera.*

Ayuntamiento de Santo Domingo.

SECRETARIA.

Debidamente autorizado por el Ilustre Ayuntamiento, segun órden del Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil, para la venta de Tablas de reduccion de las pesas y medidas legales de Castilla á las métrico decimales; participo al público que desde esta fecha pueden acudir á comprarlas los que quieran proveerse de ellas, á la Secretaría de mi cargo. El valor de cada tabla es el de 25 centavos fuertes. Santo Domingo Setiembre 2 de 1863. Francisco Javier Miura.

Por acuerdo de esta fecha se ha dignado el Ayuntamiento conceder 15 dias de próroga, que vencen el 18 del corriente, para que todos los habitantes de la villa de San Cárlos dirijan sus solicitudes pidiendo los títulos de los solares que ocupan, segun lo dispuesto en 16 de mayo, publicado en la Gaceta del 21, octavo acuerdo, que dice así:

8.° En el término de sesenta dias contados desde esta fecha, los dueños de los bohíos y solares de San Cárlos, se dirijirán en instancia á este Ayuntamiento espresando los lugares donde se hallan sus posesiones y cual es la dimension del terreno que ocupan, para espedirles los títulos correspondientes y asignarles el arrendamiento.

Y ha dispuesto asimismo que los que desatendieren esta nueva y última disposicion se castigarán pagando el duplo del valor de los títulos que les correspondan, por vía de multa.

Lo que se publica en la Gaceta de esta Ciudad para conocimiento de los interesados, y á fin de que no aleguen ignorancia.—Santo Domingo 2 de Setiembre 1863.—Francisco Javier Miura.

AVISO DE MARINA.

Por disposicion del Juzgado de esta provincia y en cumplimiento de órden superior, se manda publicar la vacante de Asesor de la provincia de Remedios, Isla de Cuba, para que los que se crean con mérito para obtenerla, segun el Real decreto de ocho de abril de mil ochocientos cincuenta y siete, hagan su solicitud dentro del preciso término de treinta dias. Santo Domingo siete de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres. Bernardo de Jesus Gonzalez, Escribano público y de marina.

EDICTOS.

Don Benigno Blanco y Ortiguera, Alcalde Mayor de esta ciudad y su partido judicial.

Por este mi primer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á José Zorrilla, para que en el término de nueve dias que principiarán á contarse desde la publicacion de esta edicto, se presente en este Juzgado ó en la Real cárcel del mismo, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de cerdos, apercibido de que si lo hiciere le oiré y guardaré justicia, y no verificándolo se sustanciará la causa en rebeldia, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de este Juzgado y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Santa Cruz del Seybo á primero de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Benigno Blanco y Ortiguera.—Por mandado de S. S., Josè de J. Castro.

Por este mi primer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Juan Polanco, vecino de Hato Mayor, para que en el término de nueve dias que principiarán á contarse desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado ó en la Real cárcel del mismo, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de bestias, apercibido de que si asi lo hiciere le oiré y guardaré justicia, y no verificándolo se sustanciará la causa en rebeldia, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de este juzgado, y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Santa Cruz del Seybo á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres. Benigno Blanco y Ortiguera.—Por mandado de S. S. José de J. Castro.

Por este mi primer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo à Leon Castro, vecino de Güaza, para que en el término de nueve dias que principiarán á contarse desde la publicacion del presente, comparezca ante este Juzgado ó en la Real cárcel del mismo á responder á los cargos que le resultan en la causa que en unión de otros se le sigue por atentado y desacato á la autoridad, apercibido de que si así lo hiciere, le oiré y guardaré justicia y no verificándolo se sustanciará la causa en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de este Juzgado y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado Santa Cruz del Seybo á viente y nueve de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres. Benigno Blanco y Ortiguera.—Por mandado de S. S., José de J. Castro.

Por este mi tercer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á los reos prófugos Marcelo Ramos, Rufino Benites y Leonardo Rivera, para que en el término de nueve dias contados desde la publicacion de este edicto, se presenten en este Juzgado ó en la Real cárcel de esta ciudad, de donde se han fugado, apercibiéndoseles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Santa Cruz del Seybo á veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Benigno Blanco y Ortiguera.—Por mandado de S. S. José de J. Castro.

Por este mi segundo edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Hilario Morla, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado ó en la Real cárcel del mismo, à defenderse de los cargos que le resultan en la causa que como complice de su hermano Anacleto Morla, se le sigue por hurto de una yegua, apercibido de que si así lo hiciere le oiré y administraré justicia, y no verificándolo, se sustanciará la causa en rebeldia, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de este Juzgado, y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Santa Cruz del Seybo á veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres. —Benigno Blanco y Ortiguera.—Por mandado de S. S. Josè de J. Castro.

Don Juan Nepomuceno Ravelo, Alcalde Ordinario de esta ciudad.

Por este mi primero y único edicto de pregon, cito, llamo y emplazo á Francisco Rodriguez, para que el dia treinta del corriente y á la una de la tarde, se presente en esta Alcaldía á presenciar y contestar el juicio de faltas mandádole formar por S. E. la Real Audiencia, en la causa criminal que se le siguió y fué sobreseida por el Juzgado de esta Capital á él y á Juan Hernandez, por haber proferido voces á persona determinada, bien entendido que si así no lo hiciere, fallarè el juicio en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.—Dado en Santo Domingo á primero de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Juan N. Ravelo.—De órden del Señor Alcalde.—Benito Alejandro Pérez.

Don Cárlos Antonio Dechapte, Alcalde Mayor interino de esta ciudad y su partido judicial.

Hago saber: que por auto de esta fecha proveido en las diligencias formadas por consecuencia del fallecimiento de don Ramon Garcia Otero, natural de Asturias, he declarado intestado dicho fallecimiento, y por sus herederos á los que por derecho deban serlos, convocàndolos por término de treinta dias, para que ocurran á este Juzgado á usar del que les asista en el juicio, apercibidos de lo que haya lugar.—Azua Agosto diez y nueve de mil ochocientos sesenta y tres.—Cárlos Antonio Dechapte.—Por mandado de su Señoría.—Josè R. Candamo.

Regidores de semana.—Abasto, El Síndico, Don José María Pou.—Matanza, Don Manuel Echenique.

Escribano de semana.—Don José María Pérez.

Médicos de semana.—Don Manuel María Valverde y Don Manuel María Guerrero.

Boticario de semana.—Don Wenceslao Forntuni-

NO OFICIAL.

Antes de ayer por la mañana salió de esta ciudad el Excelentísimo Señor Marqués de las Carreras, con una espedicion compuesta de tropas del Ejército y de las Reservas del pais. Las primeras van al mando inmediato del Coronel Don Joaquin Suarez de Avengoza y las segundas al del General Don José Maria Perez.

El vapor *Maisi* tocó ayer en este puerto en su viaje de retorno, siguiendo por la tarde para la Habana.

Por vía de Samaná llegó desde ayer la correspondencia que trajo el correo de la Península que salió de Cádiz el 30 del pasado.

AVISOS.

PARA PUERTO-RICO.

Saldrá del 20 al 22 del corriente la goleta INES FABRI, capitan don José Perez. Admite un resto de carga á flete y pasajeros. La despacha don Vicente de Vicente, calle del Comercio, número 60.

Se vende la casa baja cubierta de tejas que se halla situada en el callejon de la Cruz, número 14. Tiene su patio solo con un horno muy famoso, y está repartida de tal modo, que puede alquilarse á dos familias diferentes y tener ámbas todas las comodidades neces[illegible]as. Ocúrrase à su dueña, que habita en la calle Consis[illegible] frente á doña Ramona de Luna. 3—1

LA GACET[illegible]

Se suplica à los señores suscrit[illegible] nes se remite este periódico direc[illegible] satisfecho las suscriciones del [illegible] corrido del presente, que se sir[illegible] brevedad posible, bien sea en [illegible] sellos de franqueo.

AVISOS.

ARCA DE NOE

Calle de la Separacion, núm. 31,

Frente á la Imprenta.

En este Establecimiento se acaba de recibir un gran surtido de efectos directamente de Europa, los que se espenden à precios no conocidos en esta Ciudad, como asi mismo las tan deseadas escopetas Vizcainas de uno y dos cañones. En el mismo esta abierta la suscricion al "Diario de la Marina" de la Habana. 15

PERIODICO UNIVERSAL.

PARTE POLITICA.

21 años de existencia y buen éxito han asegurado al CORREO DE ULTRAMAR uno de los primeros puestos en la prensa hispano-americana. Los dos números espedidos mensualmente por el correo tratan con la mayor minuciosidad y tanta imparcialidad como exactitud las cuestiones politicas del orbe entero. Los acontecimientos de América tienen una parte tanto mas estensa en la redaccion del periódico cuanto que interesan de un modo muy especial á la gran mayoria de los abonados. El *Correo de Ultramar* publica ademas un Movimiento comercial muy detallado de todos los puertos reguladores de Europa, con un cuadro general de los precios corrientes, articulos cientificos y noticias varias sobre hechos y descubrimientos de actualidad, articulos de literatura y bellas artes, folletines, variedades, etc.; en suma, justifica de la manera mas lata su titulo de PERIÓDICO UNIVERSAL.

NOTA. — Con el objeto de que cada lector pueda encontrar inmediatamente las cuestiones que mas particularmente le interesan, se han realizado recientemente varias modificaciones importantes en la distribucion de las diferentes secciones del periódico.

Para las suscriciones, dirigirse á la Agencia de esta ciudad.

TABAQUERIA "LA ESPERANZA."

Este nuevo establecimiento se ha abierto en la calle Consistorial, casa número 99, en el cual tiene el gusto de ofrecer al público y á sus amigos en particular, un variado surtido de tabacos de la Habana, acabados de llegar por el vapor "Maisi;" tales como son; regalia britànica, media regalia, brebas, conchas y trabucos, etc. etc. etc. Cigarrillos legitimos de la Honradez y Astrea, picadura prensada y sin prensar, papel de algodon para fumar, idem de hilo y de libritos, mecheros y mechas.

Tambien ofrecemos de las mejores ramas del pais, tabacos elaborados por tabaqueros de la Habana de todas las bitolas que se quieran. Santo Domingo setiembre 5 de 1863.—Manuel Plámondon y compañia. 4—4

BANCO DE GIRO.

Sobre ochocientas poblaciones de España, inclusas todas las capitales de provincia, sobre Palma, Mahon, Ciudadela, Ibiza, Inca, Manacor, y Soller, en Islas Baleares, las Palmas y Santa Cruz de Tenerife en Islas Canarias: sobre las Islas Chafarinas, Melilla, Ceuta, Gibraltar è Isla de Cuba, giran letras en todas cantidades à la vista y de 8, 60 y 90 dias, en la calle del Comercio, número 73, los señores R. Ruiz y Compañía. 16

DE VENTA.

El establecimiento de caldereteria que esta situado en la calle de la Merced, número 103, de la propiedad de D. Joaquin Ros. El que desee comprarlo puede ocurrir à dicho Sr. que habita en el mismo establecimiento. 16—11

Los que suse[illegible] participan al comercio en general y á sus marchan[illegible] particular, que desde esta fecha han [illegible]ento á la calle Consistorial (Plate[illegible] continuarán las operaciones de [illegible]ingo 10 de Setiembre de 1863. [illegible]*ria Leyba y Compañía.* 3—2

[illegible]da y equitativa en precio, [illegible] Santa Bárbara: el que la [illegible] E. Soler. 3—2

LA TUTELAR.

COMPAÑIA GENERAL ESPAÑOLA DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VI[illegible]

AUTORIZADA

por Reales órdenes de 23 de Agosto de 1850 y 10 de Junio de 1857.

Creacion de Capitales, Dotes, Pensiones y Rentas.

FIANZA ADMINISTRATIVA. **1.000,000**

NUMERO DE SUSCRITORES. **86,629**

TITULO DE 3 POR 8.

EN 7 DE MAYO DE 1863.

Capital suscrito.

625.627,446

Ejemplos parciales de liquidaciones anteriores.

Clase de imposicion.	Nmero de la suscricion.	Nombre del suscritor.	Idem domicilio.	Duracion del seguro.	Edad del asegurado.	Importe de la imposicion.	Producto en titulos.	Idem en efectivo.	Be[illegible]
Unicas. . .	13,993	Julian Zaldivar.	Carrion.	5 y ¾ años.	1 dia à 1 año.	1.000	6.978-60	3.450-41	2[illegible]
	13,709	Dolores Aldecoa.	Bilbao.	5 y ¾ años.	28 à 29 id.	1.000	4.720-43	2.336-61	1[illegible]
	14,832	Vicente Ramos.	Càdiz.	5 y ¾ años.	45 à 46 id.	100.000	481.867-47	238.524-39	1[illegible]
Anuales. . .	18,356	Marcos Ceberio.	Habana.	5 años.	1 dia à 1 año.	2.000	9.884-68	4.892-38	1[illegible]
	18,991	Joaquin Peirona.	Madrid.	5 años.	67 años à 68.	2.500	10.885-97	5.388-55	1[illegible]
	13,355	Candido Juniel.	Manila.	5 y ¾ años.	1 dia à 1 año.	5.000	23.019-86	11.394-88	1[illegible]

Lista de los Suscritores residentes en Santo Domingo.

Excelentísimo Sr. Capitan General.
Ilustrisimo Sr. Regente interino.
Sr. D. Josè Perez Malo, C. de Ingenieros.
" " Lázaro Araquistain, C.te G.ral de Marina.
" Magistral de esta Santa Iglesia Catedral.
" " Domingo Sierra, (Canónigo).
" " Josè Hermozo y Sattu.
Sra. D.ª María Francisca Pou, Viuda de Pierret.
Sr. Máximo Navidad.
" " Antonio Zuvizarreta.
" " Ramon Ruiz.
" " Antonio Lapuya
" " Nicasio Arana.
" " Martin Cevallos.
" " Venancio Olalquiaga.
" " Eduardo Tejada.
" " Joaquin Fedeli.
" " Egdunio Tur.
" " Camilo Vazquez Rodriguez.
" " Salvador Pou.
" " Juan Delgado y Sanchez.
" " Francisco Fortuny.
Sr. D. Agustin Soriano.
" " Fernando Novell.
" " Martin Alesanco.
" " Fernando Bosch.
" " Miguel G. del Real.
" " Juan Pascual Carreras.
" " Fernando Ledesma.
" " Josè Suarez.
" " F. Herrera.
" " Miguel Manfredi (Cuba).
" " Josè Martinez.
" " Josè Ordoñez.
" " Antonio Alarcó
" " Antonio Cabaleiro.
" " Pedro J. Goñi y Lopez.
" " Francisco Pou.
" " Juan Pou.
" " José Maria Pou.
" " Eustaquio Ayerra.
" " Juan Francisco García.
" " Pedro Martinez Grau.
" " Josè Gonzalo Camino. (*Continuará*)

Inspectores generales y banqueros en Santo Domingo. —*Sres. R. Ruiz y Compañia.*

Subdirector, *D. Martin Cevallos*, escribano pú[illegible] Plaza de Armas, número 19.

LETRAS DE CAMBIO.

Sobre la Habana, Madrid, Coruña, Ferrol, Santander, Càdiz, Málaga, Sevilla, Mallorca, Santa Cruz de Tenerife Gran Canaria y Barcelona, pagaderas en dichas plazas, y en las subalternas de las respectivas provincias, las giran en todas cantidades los Señores, Miró y Compañia. 19

PERIODICO UNIVERSAL.

PARTE ILUSTRADA.

Esta publicacion, justamente apreciada hasta ahora tanto por la variedad y riqueza de sus ilustraciones cuanto por sus artículos literarios, adquiere este año un interés enteramente nuevo con los graves acontecimientos y las guerras que agitan al mundo entero.

1,000 Grabados por año,
24 Figurines de Modas,
6 Patrones de bordados.

Los 20 primeros tomos de esta hermosa publicacion, ricamente encuadernados, se hallan de venta en todas las Agencias del CORREO DE ULTRAMAR.

MAGNIFICA PRIMA REGALADA

sin aumento en el precio de la suscricion, á todos los Suscritores por el año entero de 1863, á la PARTE ILUSTRADA.

LA VUELTA AL MUNDO

TERCERA PARTE

COLECCION DE LOS VIAJES HECHOS EN LAS CINCO PARTES DEL UNIVERSO, DURANTE EL SIGLO XIX.

EDICION DE TODO LUJO en un tomo en 4° mayor de 420 páginas, en papel vitela, adornada con 256 Láminas y 14 Mapas grabados en acero

Para suscribirse y recibir la PRIMA ofrecida, diríjase á la Agencia de esta ciudad.

CURACION SIEMPRE INFALIBLE.

ZARZAP[illegible]
RILLA
BRISTO[illegible]

En botellas [illegible] des de me[illegible] zumbre[illegible]

GRAN PU[illegible] DOR DE LA S[illegible]

Establecido [illegible] ya cerca d[illegible] dio siglo y cuyo pedido es hoy mas considerable qu[illegible] ningun tiempo. Ningun ingenio ni familia debe carecer d[illegible]

LOS CANCERES, TUMORES, ABSCESOS, ULCERAS, LLAG[illegible] INVETERADAS

y toda clase de afecciones escrofulosas se curan con [illegible] GRAN REMEDIO, con la misma certeza con que la noche [illegible] al dia.

LAS INFLAMACIONES, DIVIESOS, HUMOR SALITR[illegible] HERPES, TIÑA, DISPEPSIA Y DEBILIDAD GENE[illegible] DEL SISTEMA se curan de un modo permanente y [illegible]pleto. Los enfermos afligidos de cualquiera de esas dole[illegible] pueden experimentarla con toda confianza.

Unicos propietarios, LANMAN Y KEM[illegible]

DROGUISTAS POR MAYOR,

69, 71 y 73 *Water Street New-York*

Se halla de venta en la Botica de D. Juan Bautista Lam[illegible]

PILDORAS VEGETALES AZUCARADAS DE KEM[illegible]

Unmedica[illegible] to evtit an[illegible] general[illegible]

Los médicos [illegible] cientificos la[illegible] cetan diarian[illegible] seguro, inofe[illegible] y agradable[illegible] afecciones d[illegible] gado, Disp[illegible] Cólico, Dolo[illegible] Cabeza, Do[illegible] universales, [illegible] sasociego ge[illegible] Embriague[illegible] Escesos, Zu[illegible] dos de Oido, [illegible]bidos, mal gusto en la boca, falta de apetito y en general [illegible] curar la mayor parte de las enfermedades &.—Se ve[illegible] en todas las boticas del mundo.

Imprenta de Garcia Hermanos.

GACETA DE SANTO DOMINGO.

PERIODICO OFICIAL.

Se publica todos los lúnes y jueves á las tres de la tarde.

AÑO 3. | Setiembre 21 de 1863. | N.º 223.

DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR CIVIL

De la Isla de Santo Domingo.

El Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil ha dispuesto, de conformidad con lo dictaminado por las oficinas de Real Hacienda, que se saquen á pública licitacion las reparaciones del Faro de este puerto, bajo las condiciones espresadas en el pliego que á continuacion se inserta.

Las proposiciones se dirijirán en pliegos cerrados á la Secretaría de este Gobierno en el término de doce dias á contar de la fecha.

Lo que de órden de S. E. se publica en la Gaceta para general conocimiento.—Santo Domingo Setiembre 17 de 1863.—El Secretario de Gobierno.—*Victoriano Garcia Paredes.*

Pliego de condiciones para la subasta de reparaciones que han de efectuarse en la Torre-faro de esta Capital.

Se sacan á pública licitacion varias reparaciones en la torre-faro de esta Capital, que consisten:

1.º En reponer el pavimento de los dos pisos superiores con tabla de pino, así como los costados y puertas del inferior de ellos, forrando al propio tiempo el superior de la linterna con plancha de zinc y construyendo una escalera tambien de pino ó roble que una ambos.

2.º En recorrer todas las secciones de la torre y reponer los pernos y demas piezas de ella y su escalera que descubiertas resulten inútiles.

3.º En pintar con dos manos de pintura al óleo y su correspondiente preparacion la torre y aparato de iluminacion.

El tipo máximo que ha de satisfacerse por esta obra es el de trescientos pesos fuertes, segun presupuesto, abonados al contratista en la forma siguiente; doscientos cincuenta inmediatamente de terminada y hecha la recepcion provicional y los cincuenta restantes á los dos meses de concluida que se recibirá definitivamente.

El contratista á cuyo cargo quede la obra estará obligado ademas á las condiciones siguientes:

1.ª A completar hasta el tiempo marcado por la ley la fianza que para optar á la concesion haya presentado en la Tesorería de Hacienda.

2.ª A la parte que esta obra comprenda del pliego de condiciones generales para esta clase de contratos aprobado en Real órden de 8 de Abril de 1855.

3.ª A la buena ejecucion de la obra sujetándose á las disposiciones que la Inspeccion del ramo le dicte sobre ella y en particular sobre el órden y manera de proceder al reconocimiento y recomposicion de las secciones de los hierros.

4.ª Al empleo de materiales de 1.ª calidad en madera, hierro y pintura, debiendo ser los pisos de tabloncillo machiembrado de pulgada y cuarta de espesor y la pintura blanca y roja segun las instrucciones que reciba para que resulte la torre de igual color que el primitivo que tuvo y del que se pasó aviso á la Marina.

5.ª A facilitar por su cuenta sin derecho á retribucion por su deterioro los andamios, cuerdas, aparejos, herramientas y cuantos medios ausiliares sean necesarios para la buena ejecucion de la obra y seguridad de los operarios.

6.ª A terminarla en el plazo de mes y medio á contar de la fecha de la concesion, teniendo en cuenta que debe estar siempre espedita la subida y la luz en disposicion de encenderse y cuidarse todas las noches.—Santo Domingo 10 de Setiembre de 1863.—El Inspector.-firmado.-Cárlos Barraquer.—Es copia.—El Secretario de Gobierno.—*Victoriano Garcia Paredes.*

Capitanía General de Santo Domingo.

Estado Mayor

Orden General del 17 de Setiembre de 1863 en Santo Domingo.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra dice al Excmo. Sr. Capitan general de esta isla en 17 de junio último lo siguiente:

"Excmo. Sr.:—El señor ministro de la Guerra dice con esta fecha al Director general de Artilleria lo que sigue.—La Reina (q. D. g.) en vista de la instancia promovida por el cabo primero del segundo regimiento de Artilleria á pié Salvador Estevez y Bernal, de conformidad con lo espuesto por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, al propio tiempo que concederle la invalidacion de la nota de ocho dias de arresto que tiene estampada en su filiacion, se ha servido disponer que cuando un individuo de las clases de tropa de cualquier arma ó instituto del Ejército pida la invalidacion de una nota, el Director respectivo forme un espediente en que oyendo al gefe inmediato del interesado, resuelva por sí la concesion ó la negativa, si la nota fuera de las estampadas por castigos impuestos por su autoridad ó por algun gefe dependiente del mismo Director; y que cuando se tratare de las notas originales por una sentencia de Consejo de Guerra ó de un delito tal como el de segunda desercion, el mismo Director pidiendo informe al Capitan general, en cuyo distrito se falló la causa, ó dispuso el castigo, elevará el espediente á este Ministerio para la resolucion que fuere justa y conveniente.—De Real órden comunicada por dicho señor Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes."

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de hoy para los fines correspondientes.—El teniente coronel comandante gefe de E. M. interino, *Joaquin Rodriguez de Rivera.*

Orden general del 18 de Setiembre de 1863 en Santo Domingo.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra dice al Excmo. Sr. Capitan general de esta isla en Real órden de 30 de Junio último lo siguiente:

"Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Director general de Infanteria lo que sigue.—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la instancia que V. E. cursó á este ministerio en 30 de Marzo próximo pasado promovida por el teniente del batallon provincial de Zamora número 39 don Salvador Cara y Gonzalez, en solicitud de relief y abonos de sueldos de que se halla en descubierto, cuyo oficial, trasladado al batallon cazadores de Tarifa número 6, ha sido dado de baja en el egército por no haberse presentado en su cuerpo oportunamente, así como de la nueva instancia dirigida en 17 del actual en la que el interesado pide volver al servicio. Enterada S. M., visto lo informado por el Director general de Administracion Militar en 9 del corriente y con presencia de lo espuesto por V. E. al cursar la última de las referidas solicitudes, se ha servido concederle la rehabilitacion en su empleo pero sin abono de sueldos atrasados y con pérdida de la antigüedad correspondiente, como correctivo á la falta en que ha incurrido: siendo por último la Real voluntad que de esta disposicion, del mismo modo que se efectuó con la baja del ante dicho oficial, se dè conocimiento á los Directores é Inspectores generales de las armas ó Institutos, al señor General en gefe del primer egército, Capitanes generales de los Distritos y al señor Ministro de la Gobernacion del Reino.—De Real órden comunicada por dicho señor ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes."

Lo que de la de S. E. se hace saber en la general de hoy para la debida publicidad.—El teniente coronel graduado comandante gefe de E. M. interino, *Joaquin Rodriguez de Rivera.*

Adicion á la órden general del 18 de Setiembre de 1863 en Santo Domingo.

El Excmo. Sr. Subsecretario del ministerio de la Guerra en Real órden de 7 de julio último dice al Excmo. Sr. Capitan general de esta isla lo siguiente:

"Excmo. Sr. El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Ingeniero general lo que sigue. —He dado cuenta á la Reina (q. D. g) de la consulta que V. E. dsrigió á este Ministerio en 14 de Junio del año próximo pasado, acerca de que para la reformacion de los espedientes que con arreglo á las Reales órdenes de 23 de Diciembre de 1858 y 1.º de Marzo del primer año mencionado, se instruyen en los Regimientos del cuerpo de su cargo, cuando alguno de sus individuos solicita pasar el Batallon Provincial del punto donde reside al padre, madre ó la persona á quien se cree en la obligacion de proporcionar el sustenta con su trabajo, ocurre frecuentemente la dificultad de que al solicitarse de las autoridades documentos justificativos, estas no los remiten porque los interesados no pueden pagar el coste de las correspondientes legalizaciones; de lo cual resulta, que únicamente los que tienen recursos bastantes, son los que se prestan á hacer los gastos extraordinarios que aquellos ocasionan, como lo prueba el escesivo número de espedientes que se encuentran pedientes. Enterada S. M., así como tambien de lo manifestado por el Ministerio de Gracia y Justicia, despues de haber oido á la Sala de Gobierno de la Audiencia de esta corte, se ha servido resolver, que en lo sucesivo en vez de exigirse la formalidad de la legalizacion para dar valor á los documentos que con tal objeto se pidan, sean estos examinados por el Alcalde del pueblo respectivo, y que su Vº Bº acompañado del sello del Ayuntamiento, baste para responder de la autoridad de los mismos.—De Real órden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á

V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes."

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la adicion á la general de hoy para la debida publicidad y fines correspondientes.—El Teniente Coronel graduado Comandante de E. M. interino.—*Joaquin Rodriguez de Rivera.*

Orden General del 6 de Setiembre de 1863 en Santo Domingo.

El Excmo. Sr. Subsecretario del ministerio de la Guerra dice al Excmo. Sr. Capitan general de esta Isla en 16 de junio último lo siguiente:

"Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Director general de Sanidad militar lo que sigue:—Al propio tiempo que por Real órden de 29 de Abril último tuvo á bien la Reina (q. D. g.) conceder á don Julio Rosal y Sala, segundo Ayudante médico del Cuerpo de Sanidad Militar la licencia absoluta que habia solicitado al ser destinado al egército de Filipinas con el ascenso inmediato; se sirvió S. M. disponer que tanto el interesado como los que se hayan encontrado ó se encontraren en su caso, no puedan volver al Cuerpo de Sanidad militar ni obtener destino alguno dependiente de este ministerio, y para cuyo desempeño fuesen necesarios los conocimientos facultativos que pesean.—De Real órden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes."

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de hoy para la debida publicidad y fines correspondientes.

El teniente coronel graduado comandante gefe de E. M. interino, *Joaquin Rodriguez de Rivera.*

Orden General del 7 de Setiembre de 1863 en Santo Domingo.

El Excelentísimo Señor Ministro de la Guerra dice al Excelentísimo Señor Capitan General de esta Isla en 10 de Junio último lo siguiente:

"Excelentísimo Señor.—La Reina (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, que las licencias que se concedan por los Capitanes Generales en uso de la facultad que les dá el artículo 1.° del título 30 de las ordenanzas generales del Ejército, así como las concesiones que se confieran por los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos del Ejército, se entienda que son desde esta fecha con solo el goce de medio sueldo, siempre que en el trascurso de ellas medie una revista administrativa.—De órden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes."

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de hoy para la debida publicidad y fines correspondientes.

El Teniente Coronel Comandante Gefe interino de Estado Mayor, *Joaquin Rodrignez de Rivera.*

Orden general del dia 8 de Setiembre de 1863 en Santo Domingo.

El Excelentísimo Señor Subsecretario del Ministerio de la Guerra en Real órden de 16 de Junio último dice al Excelentísimo Señor Capitan General de esta Isla lo siguiente:

"Excelentísimo Señor.—El Señor Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Capitan General de Castilla la nueva lo que sigue.—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del escrito de V. E. de 5 de Mayo último, remitiendo á este Ministerio copia de la circular que ha dirijido á los Gobernadores Militares de las provincias de este Distrito, para que queden sin curso las instancias sueltas que se promuevan en reclamacion de los 2000 reales concedidos por los artículos 4.° y 5.° de la ley de reemplazos de 30 de Enero 1856, y no vayan por conducto de los espresados Gobernadores, ante quien tendran obligacion los interesados de identificar sus personas, ademas de presentar todos los documentos á que se refiere la instruccion aprobada en Real órden de 16 de Febrero último quedando por tanto prohibido admitir dichas instancias de manos de personas que no sean los mismos interesados, ó bien por conducto de los Alcaldes de los pueblos donde estos residen, cuyas autoridades las remitirán de oficio al respectivo Gobierno Militar con los informes necesarios. Enterada S. M. y de acuerdo con el parecer emitido acerca de este asunto en nueve del actual por las Secciones reunidas de Guerra y Marina y Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, se ha dignado aprobar las disposiciones dictadas en la anunciada circular de V. E., siendo su soberana voluntad que se observen como adicion á la citada instruccion de 16 de Febrero, en las demas Capitanías Generales de distrito; y por último, que los libramientos de estas obligaciones, se espidan por las oficinas de Administracion Militar á favor de los propios interesados y que ellos mismos los hagan efectivos Tesorería mas próxima al puntó de su residencia, haciendoseles saber así por la autoridad Militar de la provincia.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondietes."

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de este dia para la debida publicidad.—El Teniente Coronel graduado Comandante Jefe de E. M. interino.—*Joaquin Rodriguez de Rivera.*

ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS UNIDAS DE SANTO DOMINGO.

Aprobada por el Sr. Intendente general la Matrícula ó padron del Derecho de Patentes de esta Capital, se hace saber al público, para que en el término de quince dias se presenten los interesados en esta Administracion general, á hacer efectivo el pago de los tres trimestres vencidos, segun está prevenido por Real órden de 5 de Julio de 1862.—Santo Domingo Setiembre 18 de 1863.—El Administrador general interino.—*Francisco de Olazarra.*

Habiendo caido en pena de comiso dos tercios y un fardo de tabaco en rama, que fraudulentamente se embarcaban á bordo de la Goleta española "Azuana", segun lo prevenido por los artículos 296 y 297 de la Instruccion de Aduanas; y debiendo procederse á la venta de estos efectos en pública licitacion, se fija para ella el dia 28 del corriente mes á las nueve de la mañana, en los salones de la Administracion.—Santo Domingo 18 de Setiembre de 1863.—El Contador.—*Gabriel del Cristo.*

Ayuntamiento de Santo Domingo.

SECRETARIA.

Debidamente autorizado por el Ilustre Ayuntamiento, segun órden del Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil, para la venta de Tablas de reduccion de las pesas y medidas legales de Castilla á las métrico decimales; participo al público que desde esta fecha pueden acudir á comprarlas los que quieran proveerse de ellas, á la Secretaría de mi cargo. El valor de cada tabla es el de 25 centavos fuertes. Santo Domingo Setiembre 2 de 1863. Francisco Javier Miura.

En sesion del dia 19 del corriente, acordó el Ayuntamiento entre otras cosas, lo siguiente:

1.° Que durante las actuales circunstancias permanezca el alumbrado público hasta las cuatro de la mañana.

2.° Que se acepten los servicios que gratuitamente ofrece Don Enrique Gastardo por órgano del Regidor Don Ramon Ruiz, que son: entenderse en la colocacion del número de faroles que se juzgue conveniente aumentar en los barrios de San Lázaro, San Miguel, Misericordia y otros que designe esta corporacion, encargándose de vigilarlos, y se dispuso dar las gracias al proponente por el mismo conducto que se recibió su oferta, y

3.° Conceder á Don Adolfo Suari empresario de la colocacion del reloj público, un mes de plazo para que entregue la obra terminada.

Lo que se participa al público para general conocimiento.

Santo Domingo 21 de Setiembre de 1863.

Francisco Javier Miura,

AVISO DE MARINA.

Por disposicion del Juzgado de esta provincia y en cumplimiento de órden superior, se manda publicar la vacante de Asesor de la provincia de Remedios, Isla de Cuba, para que los que se crean con mérito para obtenerla, segun el Real decreto de ocho de abril de mil ochocientos cincuenta y siete, hagan su solicitud dentro del preciso tèrmino de treinta dias. Santo Domingo siete de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres. Bernardo de Jesus Gonzalez, Escribano público y de marina.

EDICTOS.

Don Juan Nepomuceno Ravelo y Reyes, Alcalde Ordinario de esta Ciudad.

Al público hago saber que en el espediente instruido para el remate y demolicion de las ruinas, número 56, citas en la calle Consistorial de esta Ciudad, he prevenido el auto siguiente: Santo Domingo Setiembre primero de mil ochocientos sesenta y tres.—No habiéndose presentado licitador alguno en el dia de ayer que era el señalado para el remate de las ruinas número 56 sitas en la calle Consistorial, anunciese nuevamente al público por la Gaceta Oficial de esta Ciudad y edictos que se figarán en los parajes de costumbres, señalándose para que tenga efecto la subusta el dia veinte del corriente á la una de la tarde y en las puertas de esta oficina. Lo mandó y firma el Sr. Don Juan Nepomuceno Ravelo, Alcalde Ordinario de esta Ciudad, de que certifico.—Juan Nepomuceno Ravelo.—Pedro Bayonet, Secretario.

Y para general conocimiento libro el presente de primeros de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Juan Nepomuceno Ravelo y Reyes.—Por órden del Sr. Alcalde.—Pedro Bayonet, Secretario.

Don Benigno Blanco y Ortiguera, Alcalde Mayor de esta ciudad y su partido judicial.

Por este mi primer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á José Zorrilla, para que en el término de nueve dias que principiarán á contarse desde la publicacion de esta edicto, se presente en este Juzgado ó en la Real cárcel del mismo, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de cerdos, apercibido de que si lo hiciere le oiré y guardaré justicia, y no verificándolo se sustanciará la causa en rebeldia, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de este Juzgado y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Santa Cruz del Seybo á primero de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Benigno Blanco y Ortiguera.—Por mandado de S. S., Josè de J. Castro.

Por este mi primer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Juan Polanco, vecino de Hato Mayor, para que en el término de nueve dias que principiarán á contarse desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado ó en la Real cárcel del mismo, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de bestias, apercibido de que si asi lo hiciere le oiré y guardaré justicia, y no verificándolo se sustanciará la causa en rebeldia, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de este juzgado, y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Santa Cruz del Seybo á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres. Benigno Blanco y Ortiguera.—Por mandado de S. S. José de J. Castro.

Por este mi primer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo à Leon Castro, vecino de Güaza, para que en el término de nueve dias que principiarán á contarse desde la publicacion del presente, comparezca ante este Juzgado ó en la Real cárcel del mismo á responder á los cargos que le resultan en la causa que en union de otros se le sigue por atentado y desacato á la autoridad, apercibido de que si así lo hiciere, le oiré y guardaré justicia y no verificándolo se sustanciará la causa en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de este Juzgado y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado Santa Cruz del Seybo á viente y nueve de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres. Benigno Blanco y Ortiguera.—Por mandado de S. S., José de J. Castro.

Por este mi tercer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á los reos prófugos Marcelo Ramos, Rufino Benites y Leonardo Rivera, para que en el término de nueve dias contados desde la publicacion de este edicto, se presenten en este Juzgado ó en la Real cárcel de esta ciudad, de donde se han fugado, apercibiéndoseles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Santa Cruz del Seybo á veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Benigno Blanco y Ortiguera.—Por mandado de S. S. José de J. Castro.

Por este mi segundo edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Hilario Morla, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgadoó en la Real cárcel del mismo, à defenderse de los cargos que le resultan en la causa que como cómplice de su hermano Anacleto Morla, se le sigue por hurto de una yegua, apercibido de que si así lo hiciere le oiré y administraré justicia, y no verificándolo, se sustanciará la causa en rebeldia, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de este Juzgado, y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Santa Cruz del Seybo á veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres. —Benigno Blanco y Ortiguera.—Por mandado de S. S. Josè de J. Castro.

Por este mi primer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Fermin de Mota, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado ó en la Real cárcel del mismo, à responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de cerdos y pavos, apercibido de que si así lo hiciere lo oiré y guardaré justicia; y no verificando, lo se sustanciará la causa en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de este juzgado y le parará el perjuicio que haya lugar. —Dado en Santa Cruz del Seybo á veinte y dos de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Benigno Blanco y Ortiguera.—Por mandado de Su Señoría.—José de Jesus Castro.

Por este mi primer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á D. Edmon Schomburgh, vecino que fué de Hato Mayor, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado acompañado en personas que puedan decir sobre la preexistencia, reconocimiento é identificacion de los efectos entregados en este Juzgado, y que se dice le fueron hurtados, apercibido que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.—Dado en Santa Cruz del Seybo á los diez dias del mes de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Benigno Blanco y Ortiguera.—Por mandado de Su Señoría.—José de Jesus Castro.

Por este mi primer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Luciano Merced, para que en el término de nueve dias, contados desde la fecha de la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado, ó en la Real cárcel de esta Ciudad, de la que se ha fugado, á defenderse de los cargos que le resulten en la causa que se le sigue por vagancia, apercibido de que si así lo hiciere, le oiré y guardaré justia, y no verificándolo se sustanciará la causa en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de este Juzgado, y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Santa Cruz del Seybo à los catorce dias del mes de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Benigno Blanco y Ortiguera.—Por mandado de Su Señoría.—José de Jesus Castro.

Licenciado D. Manuel Urbano Sanchez, Abogado de los Tribunales del Reino, y Alcalde Mayor por S. M. de esta Ciudad de la Vega y su partido judicial.

En la causa criminal pendiente en este Juzgado contra Leócadio Flores por sospechas de hurto de un caballo, por auto fecha diez y nueve del presente mes de Agosto, dispuso S. S. que ignorándose quien pueda ser el dueño del precitado caballo, se convocase por medio de los periódicos y cedulones que se fijen en los puntos mas públicos de esta cabeza de partido para general conocimiento, y á fin de que en el término de treinta dias á contar desde esta fecha, se presente en este Juzgado el que resulte ser dueño de dicho caballo, cuyas señas se insertan á continuacion, á hacer las reclamaciones que crea oportunas y probar su propiedad y demas particulares que le ocurran. Dado en la Vega á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Manuel Urbano Sanchez.–Por mandado de S. S. Pantaleon Gonzalez.

Señas del caballo.

Rucio abispado, de seis y media cuartas de alzada, de cinco á seis años, de trote, crin y cola larga, sin ninguna otra seña particular.

Por este edicto de pregon ordinario, cito, llamo y emplazo á Juan Geres, vecino de Moca, para que en el término de treinta dias, que se empiezan á contar de esta fecha, se presente en la Real cárcel de esta ciudad ó en mi Juzgado, á defenderse de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por heridas á Rosendo Sanchez, apercibido que si así lo hiciere, le oiré y guardaré justicia, y de no verificarlo, le sustanciaré la causa en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de este Juzgado y le parará el perjuicio que haya lugar. Y para su insercion en tres números consecutivos de la Gaceta Oficial de Santo Domingo, doy el presente en la Vega á veinte y uno de Agosto año mil ochocientos sesenta y tres.—Manuel Urbano Sanchez.—Por mandato de su Señoría.—José Vicente Garrido.

Don Cárlos Antonio Dechapte, Alcalde Mayor interino de esta ciudad y su partido judicial.

Hago saber: que por auto de esta fecha proveido en las diligencias formadas por consecuencia del fallecimiento de don Ramon Garcia Otero, natural de Asturias, he declarado intestado dicho fallecimiento, y por sus herederos á los que por derecho deban serlos, convocàndolos por término de treinta dias, para que ocurran á este Juzgado á usar del que les asista en el juicio, apercibidos de lo que haya lugar.—Azua Agosto diez y nueve de mil ochocientos sesenta y tres.—Cárlos Antonio Dechapte.—Por mandado de su Señoría.—José R. Candamo.

Regidores de semana.—Abasto, El Síndico, Don José María Pou.—Matanza, Don Manuel Echenique.

Escribano de semana.—D. Martin Ceballos.

Médicos de semana.—Don Meliton Valverde y Don Pedro Antonio Delgado.

Boticario de semana.—Don Wenceslao Guerrero.

NO OFICIAL.

NOTICIAS NACIONALES.

Madrid 13 de Agosto.

La *Gaceta* de hoy contiene un Real decreto que dice así:

En uso de la prerogativa que me compete por el artículo 26 de la Constitucion de la Monarquía, y conformándome con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Articulo 1.° Se disuelve el Congreso de los Diputados.

Art. 2.° Se procederá á nuevas elecciones, con arreglo á ley electoral vigente.

Art 3.° Las Córtes del Reino se reunirán en la Capital de la Monarquía el dia 4 de Noviembre del corriente año.

Dado en San Ildefonso á doce de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministro, Marques de Miraflores.

Madrid 15 de Agosto.

Ayer aparecen en la *Gaceta* los reales decretos espedidos por el ministerio de la Guerra promoviendo al empleo de brigadier en consideracion á sus servicios, á los coroneles de caballeria D. Raimundo de Sotto, conde de Clonard jefe de seccion del ministerio de la Guerra, y D. José Riquelme y Gomez, y á los de infanteria D. Julian de Mena y Galdaray, D. Jose de Vera y Lopez y D. Mariano Ozcariz y Sauca.

Ayer tarde rubricó S. M. la reina un real decreto creando una comision encargada de promover la suscrision nacional en favor de las víctimas del terremoto de Manila. S. M. el Rey presidirá dicha comision, de la cual forman parte el arzobispo de Toledo y el P. Claret: deberá reunirse á la mayor brevedad para empezar á cumplir su cometido.

Madrid 17 de Agosto.

Han sido nombrados comisarios del arsenal de la Carraca el sub-ordenador don José Galtier y Rodriguez Gonzalez.

Del de Ferrol, el de igual clase don Federico Martinez y del Rio.

Del de la Habana, el comisario don Enrique Martinez y del Rio.

Del de Cavite, el de esta clase don Ignacio García de Cáceres.

Del tercio naval de Málaga, don José Duelo y Llanes.

Del de Barcelona, don Francisco Espin y Estarella.

Del de Vigo, don Diego Aleman y Gonzalez.

Del de Càdiz, don José Peña y Valencia.

Del de Mayorca, don José Farinós y Sarrion.

De la provincia de Alicante, el sub-comisario de Marina don Rafael Martinez Illescas.

De la de Puerto Rico, el comisario de Marina don Manuel Gener y Lozano.

AVISOS.

PARA PUERTO-RICO.

Saldrá del 20 al 22 del corriente la goleta INES FABRI, capitan don Josè Perez. Admite un resto de carga á flete y pasajeros. La despacha don Vicente de Vicente, calle del Comercio, número 60. 2

Se vende la casa baja cubierta de tejas que se halla situada en el callejon de la Cruz, número 14. Tiene su patio solo con un horno muy famoso, y está repartida de tal modo, que puede alquilarse á dos familias diferentes y tener àmbas todas las comodidades necesarias. Ocúrrase à su dueña, que habita en la calle Consistorial, frente á doña Ramona de Luna. 3—2

LA GACETA.

Se suplica à los señores suscritores del interior à quienes se remite este periódico directamente, que no hubieren satisfecho las suscriciones del pasado año y de lo que va corrido del presente, que se sirvan remitirlas à la mayor brevedad posible, bien sea en dinero efectivo, ó bien en sellos de franqueo.

UN DESCUBRIMIENTO.

El mundo científico le da su aprobacion unànime

ENSAYESE, PRUEBESE.

Por espacio de mucho tiempo se ha usado extensamente en Tampico para la curacion de,

TOS PULMONAR, CATARRO, ASMA, BRONQUITIS, TOS FERINA, COQUELUCHE, ESPUTOS DESANGRE, INFLAMACION DE LA GARGANTA Y DEL PECHO.

y con èxito verdaderamente asombroso la madera de un àrbol llamado Anacahuita, el cual se halla solamente en Mèjico. La Anacahuita tiene el poder de contener los progresos de la ulceracion tuberculosa del tejido pulmonar y de atajar el depósito de ubèrculos.

El Pectoral de Anacahuita es un jarabe delicioso sin *Opio, Acido Prúsico*, ni ninguna otra de las sustancias peligrosas que forman la base de muchas de las preparaciones que hoy se ofrecen para la curacion de iguales enfere es y pr El Pectoral de Anacahuita es puramente vegeparado para el alivio y curacion de todas las afecodades. *Bronquiales, Laringeales y Pulmonarias.* Preparadon solamente por

LANMAN Y KEMP, DROGUISTAS POR MAYOR,
69, 71 *y* 73 *Water St., New-York.*

EL PERFUME DE MODA,

El aliento de las flores vivas.

AGUA FLORIDA DE MURRAY Y LANMAN.

Este perfume esquisito se prepara directamente con LAS FLORES TROPICALES VIVAS

de la mas deliciosa fragancia. Su aroma es casi inextinguible, miéntras que su influencia sobre la piel es sumamente refrescante, comunicando una ajilidad deliciosa al cuerpo y al ànimo cuando estàn abatidos y fatigados, y particularmente si se mezcla con agua en el baño.

DE DOLOR DE CABEZA Y LOS DESMAYOS

desaparecen instantàneamente bañàndose las cienes con ella; es tan deliciosa para el pañuelo como la esencia de rosas. Comunica una trasparencia hermosísima à la tez y hace desaparecer los

EMPEINES, GURTIDURAS Y PECAS.

¡Cuidado con las Falsificaciones! Mirese bien si el nombre de MURRAY Y LANMAN se halla en la botella, en la cubierta y en el rotúlo.

Unicos propietarios, LANMAN Y KEMP.

DROGUISTAS POR MAYOR NUEVA YORK.

Se halla de venta en todas las Perfumerias, Drogueras

LA SALUD DE LOS NIÑOS.

PASTILLAS VEGETALES DE KEMP, PARA LAS LOMBRICES.

Ninguna madre debe dejar de tener un regular repuesto de este vermifugo delicioso eficaz. Se responde de que expulsan del estómago y del vientre hasta el ùltimo vestigio de los vermes, y de que no solo acaban con las lombrices, sino que ademas extinguen completamente la mucosidad en que se engendran, impidiendo de ese modo su renovacion. Tèngase presente que los niños las toman con tanto gusto como si fueran onfites.

NO CONTIENEN UN SOLO ATOMO DE MERCURIO O DE CUALQUIERA OTRA SUSTANCIA VENENOSA,

y no hay necesidad de tomar otro purgante despues de usarlo. En una palabra, hacen lo que se dice de ella, y del modo mas completo y eficaz.

Unos propcietarios. LANMAN Y KEMP.

AVISOS.

ARCA DE NOE

Calle de la Separacion, núm. 31,

Frente á la Imprenta.

En este Establecimiento se acaba de recibir un gran surtido de efectos directamente de Europa, los que se espenden à precios no conocidos en esta Ciudad, como asi mismo las tan deseadas escopetas Vizcainas de uno y dos cañones. En el mismo esta abierta la suscricion al "Diario de la Marina" de la Habana. 16

PERIODICO UNIVERSAL.

PARTE POLITICA.

21 años de existencia y buen éxito han asegurado al CORREO DE ULTRAMAR uno de los primeros puestos en la prensa hispano-americana. Los dos números espedidos mensualmente por el correo tratan con la mayor minuciosidad y tanta imparcialidad como exactitud las cuestiones politicas del orbe entero. Los acontecimientos de América tienen una parte tanto mas estensa en la redaccion del periódico cuanto que interesan de un modo muy especial á la gran mayoria de los abonados. El *Correo de Ultramar* publica ademas un Movimiento comercial muy detallado de todos los puertos reguladores de Europa, con un cuadro general de los precios corrientes, artículos científicos y noticias varias sobre hechos y descubrimientos de actualidad, artículos de literatura y bellas artes, folletines, variedades, etc.; en suma, justifica de la manera mas lata su titulo de PERIÓDICO UNIVERSAL.

NOTA. — Con el objeto de que cada lector pueda encontrar inmediatamente las cuestiones que mas particularmente le interesan, se han realizado recientemente varias modificaciones importantes en la distribucion de las diferentes secciones del periódico.

Para las suscriciones, dirigirse á la Agencia de esta ciudad.

TABAQUERIA "LA ESPERANZA."

Este nuevo establecimiento se ha abierto en la calle Consistorial, casa número 99, en el cual tiene el gusto de ofrecer al público y á sus amigos en particular, un variado surtido de tabacos de la Habana, acabados de llegar por el vapor "Maisi;" tales como son; regalia britànica, media regalia, brebas, conchas y trabucos, etc. etc. etc. Cigarrillos legitimos de la Honradez y Astrea, picadura prensada y sin prensar, papel de algodon para fumar, idem de hilo y de libritos, mecheros y mechas.

Tambien ofrecemos de las mejores ramas del pais, tabacos elaborados por tabaqueros de la Habana de todas las bitolas que se quieran. Santo Domingo setiembre 5 de 1863.—Manuel Plámondon y compañia. 5—4

BANCO DE GIRO.

Sobre ochocientas poblaciones de España, inclusas todas las capitales de provincia, sobre Palma, Mahon, Ciudadela, Ibiza, Inca, Manacor, y Soller, en Islas Baleares, las Palmas y Santa Cruz de Tenerife en Islas Canarias: sobre las Islas Chafarinas, Melilla, Ceuta, Gibraltar è Isla de Cuba, giran letras en todas cantidades à la vista y de 8, 60 y 90 dias, en la calle del Comercio, número 73, los señores R. Ruiz y Compañía. 17

DE VENTA.

El establecimiento de caldereteria que esta situado en la calle de la Merced, número 103, de la propiedad de D. Joaquin Ros. El que desee comprarlo puede ocurrir à dicho Sr. que habita en el mismo establecimiento. 16—13

Los que suscriben participan al comercio en general y á sus marchantes en particular, que desde esta fecha han mudado su establecimiento á la calle Consistorial (Plateros), número 87, donde continuaràn las operaciones de costumbre.—Santo Domingo 10 de Setiembre de 1863.

Josè Maria Leyba y Compañia. 3—3

Se alquila una casa cómoda y equitativa en precio, situada frente á la Iglesia de Santa Bárbara: el que la interese, diríjase al señor Félix E. Soler. 3—3

LA TUTELAR.

COMPAÑIA GENERAL ESPAÑOLA DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA

AUTORIZADA

por Reales órdenes de 23 de Agosto de 1850 y 10 de Junio de 1857.

Creacion de Capitales, Dotes, Pensiones y Rentas.

FIANZA ADMINISTRATIVA. **1.000,000**

NUMERO DE SUSCRITORES. **86,629**

TITULO DE 3 POR %.

EN 7 DE MAYO DE 1863.

Capital suscrito.

625.627,446

Ejemplos parciales de liquidaciones anteriores.

Clase de imposicion.	Nmero de la suscricion.	Nombre del suscritor.	Idem domicilio.	Duracion del seguro.	Edad del asegurado.	Importe de la imposicion.	Producto en titulos.	Idem en efectivo.	Benefi por ciento
Unicas. . .	13,993	Julian Zaldivar.	Carrion.	5 y ½ años.	1 dia à 1 año.	1.000	6.978-60	3.450-41	245-4
	13,709	Dolores Aldecoa.	Bilbao.	5 y ¾ años.	28 à 29 id.	1.000	4.720-43	2.336-61	133-6
	14,832	Vicente Ramos.	Càdiz.	5 y ¾ años.	45 à 46 id.	100.000	481.867-47	238.524-39	138-5
Anuales. . .	18,356	Marcos Ceberio.	Habana.	5 años.	1 dia à 1 año.	2.000	9.884-68	4.892-38	144-0
	18,991	Joaquin Peirona.	Madrid.	5 años.	67 años à 68.	2.500	10.885-97	5.388-55	115-1
	13,355	Candido Juniel.	Manila.	5 y ¾ años.	1 dia à 1 año.	5.000	23.019-86	11.394-88	127.8

Lista de los Suscritores residentes en Santo Domingo.

Excelentísimo Sr. Capitan General.
Ilustrísimo Sr. Regente interino.
Sr. D. Josè Perez Malo, C. de Ingenieros.
" " Lázaro Araquistain, C.te G.ral de Marina.
" Magistral de esta Santa Iglesia Catedral.
" " Domingo Sierra, (Canónigo).
" " Josè Hermozo y Sattu.
Sra. D.a María Francisca Pou, Viuda de Pierret.
Sr. Máximo Navidad.
" " Antonio Zuvizarreta.
" " Ramon Ruiz.
" " Antonio Lapuya
" " Nicasio Arana.
" " Martin Cevallos.
" " Venancio Olalquiaga.
" " Eduardo Tejada.
" " Joaquin Fedeli.
" " Egdunio Tur.
" " Camilo Vazquez Rodriguez.
" " Salvador Pou.
" " Juan Delgado y Sanchez.
" " Francisco Fortuny.
Sr. D. Agustin Soriano.
" " Fernando Novell.
" " Martin Alesanco.
" " Fernando Bosch.
" " Miguel G. del Real.
" " Juan Pascual Carreras.
" " Fernando Ledesma.
" " Josè Suarez.
" " F. Herrera.
" " Miguel Manfredi (Cuba).
" " Josè Martinez.
" " Josè Ordoñez.
" " Antonio Alarcó
" " Antonio Cabaleiro.
" " Pedro J. Goñi y Lopez.
" " Francisco Pou.
" " Juan Pou.
" " José Maria Pou.
" " Eustaquio Ayerra.
" " Juan Francisco García.
" " Pedro Martinez Grau.
" " Josè Gonzalo Camino. (*Continuarà.*)

Inspectores generales y banqueros en Santo Domingo. —*Sres. R. Ruiz y Compañia,*

Subdirector, *D. Martin Cevallos*, escribano público. Plaza de Armas, número 19. 15

LETRAS DE CAMBIO.

Sobre la Habana, Madrid, Coruña, Ferrol, Santander, Càdiz, Málaga, Sevilla, Mallorca, Santa Cruz de Tenerife, Gran Canaria y Barcelona, pagaderas en dichas plazas, y en las subalternas de las respectivas provincias, las giran en todas cantidades los Señores, Miró y Compañía. 20

PERIODICO UNIVERSAL.

PARTE ILUSTRADA.

Esta publicacion, justamente apreciada hasta ahora tanto por la variedad y riqueza de sus ilustraciones cuanto por sus articulos literarios, adquiere este año un interés enteramente nuevo con los graves acontecimientos y las guerras que agitan al mundo entero.

1,000 Grabados por año,
24 Figurines de Modas,
6 Patrones de bordados.

Los 20 primeros tomos de esta hermosa publicacion, ricamente encuadernados, se hallan de venta en todas las Agencias del CORREO DE ULTRAMAR.

MAGNIFICA PRIMA REGALADA

sin aumento en el precio de la suscricion, á todos los Suscritores por el año entero de 1863, á la PARTE ILUSTRADA.

LA VUELTA AL MUNDO

TERCERA PARTE

COLECCION DE LOS VIAJES HECHOS EN LAS CINCO PARTES DEL UNIVERSO, DURANTE EL SIGLO XIX.

EDICION DE TODO LUJO en un tomo en 4° mayor de 420 páginas, en papel vitela, adornada con 256 Láminas y 14 Mapas grabados en acero

Para suscribirse y recibir la PRIMA ofrecida, dirigirse á la Agencia de esta ciudad.

CURACION SIEMPRE INFALIBLE.

ZARZAPARRILLA DE BRISTOL.

En botellas grandes de media azumbre.

GRAN PURIFICADOR DE LA SANGRE

Establecido hace ya cerca de medio siglo y cuyo pedido es hoy mas considerable que en ningun tiempo. Ningun ingenio ni familia debe carecer de él.

LOS CANCERES, TUMORES, ABSCESOS, ULCERAS, LLAGAS INVETERADAS

y toda clase de afecciones escrofulosas se curan con este GRAN REMEDIO, con la misma certeza con que la noche sigue al dia.

Las INFLAMACIONES, DIVIESOS, HUMOR SALITROSO, HERPES, TIÑA, DISPEPSIA Y DEBILIDAD GENERAL DEL SISTEMA se curan de un modo permanente y completo. Los enfermos afligidos de cualquiera de esas dolencias pueden experimentarla con toda confianza.

Unicos propietarios, LANMAN Y KEMP.

DROGUISTAS POR MAYOR,

69, 71 *y* 73 *Water Street New-York.*

Se halla de venta en la Botica de D. Juan Bautista Lamoutte

PILDORAS VEGETALES AZUCARADAS DE KEMP.

Unmedicamento evtitamente general.

Los mèdicos mas cientificos las recetan diariamente seguro, inofensivo y agradable para afecciones del Hígado, Dispepsia, Cólico, Dolor de Cabeza, Dolores universales, Desasociego general, Embriaguez, y Escesos, Zumbidos de Oido, Vahidos, mal gusto en la boca, falta de apetito y en general para curar la mayor parte de las enfermedades &.—Se venden en todas las boticas del mundo.

Imprenta de Garcia Hermanos.

GACETA DE SANTO DOMINGO.

PERIODICO OFICIAL.

Se publica todos los lúnes y jueves á las tres de la tarde.

AÑO 3. | Setiembre 24 de 1863. | N.° 224.

DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR CIVIL

De la Isla de Santo Domingo.

El Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil ha dispuesto, de conformidad con lo dictaminado por las oficinas de Real Hacienda, que se saquen á pública licitacion las reparaciones del Faro de este puerto, bajo las condiciones espresadas en el pliego que á continuacion se inserta.

Las proposiciones se dirijirán en pliegos cerrados á la Secretaría de este Gobierno en el término de doce dias á contar de la fecha.

Lo que de órden de S. E. se publica en la Gaceta para general conocimiento.—Sa[illegible] Setiembre 17 de 1863.—El Secreta[illegible] no.—*Victoriano Garcia Paredes.*

Pliego de condiciones para la subasta d[illegible] que han de efectuarse en la Torre-faro de esta Capital.

Se sacan á pública licitacion varias reparaciones en la torre-faro de esta Capital, que consisten:

1.° En reponer el pavimento de los dos pisos superiores con tabla de pino, así como los costados y puertas del inferior de ellos, forrando al propio tiempo el superior de la linterna con plancha de zinc y construyendo una escalera tambien de pino ó roble que una ambos.

2.° En recorrer todas las secciones de la torre y reponer los pernos y demas piezas de ella y su escalera que descubiertas resulten inútiles.

3.° En pintar con dos manos de pintura al óleo y su correspondiente preparacion la torre y aparato de iluminacion.

El tipo máximo que ha de satisfacerse por esta obra es el de trescientos pesos fuertes, segun presupuesto, abonados al contratista en la forma siguiente; doscientos cincuenta inmediatamente de terminada y hecha la recepcion provicional y los cincuenta restantes á los dos meses de concluida que se recibirá definitivamente.

El contratista á cuyo cargo quede la obra estará obligado ademas á las condiciones siguientes:

1.ª A completar hasta el tiempo marcado por la ley la fianza que pará optar á la concesion haya presentado en la Tesorería de Hacienda.

2.ª A la parte que esta obra comprenda del pliego de condiciones generales para esta clase de contratos aprobado en Real órden de 8 de Abril de 1855.

3.ª A la buena ejecucion de la obra sujetándose á las disposiciones que la Inspeccion del ramo le dicte sobre ella y en particular sobre el órden y manera de proceder al reconocimiento y recomposicion de las secciones de los hierros.

4.ª Al empleo de materiales de 1.ª calidad en madera, hierro y pintura, debiendo ser los pisos de tabloncillo machiembrado de pulgada y cuarta de espesor y la pintura blanca y roja segun las instrucciones que reciba para que resulte la torre de igual color que el primitivo que tuvo y del que se pasó aviso á la Marina.

5.ª A facilitar por su cuenta sin derecho á retribucion por su deterioro los andamios, cuerdas, aparejos, herramientas y cuantos medios ausiliares sean necesarios para la buena ejecucion de la obra y seguridad de los operarios.

6.ª A terminarla en el plazo de mes y medio á contar de la fecha de la concesion, teniendo en cuenta que debe estar siempre espedita la subida y la luz en disposicion de encenderse y cuidarse todas las noches.—Santo Domingo 10 de Setiembre de 1863.—El Inspector.-firmado.-Cárlos Barraquer.—Es copia.—El Secretario de Gobierno.—*Victoriano Garcia Paredes.*

ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS UNIDAS DE SANTO DOMINGO.

Aprobada por el Sr. Intendente general la Ma[illegible] está prevenido por Real órden de 5 de Julio de 1862.—Santo Domingo Setiembre 18 de 1863.—El Administrador general interino.—*Francisco de Olazarra.*

Habiendo caido en pena de comiso dos tercios y un fardo de tabaco en rama, que fraudulentamente se embarcaban á bordo de la Goleta española "Azuana", segun lo prevenido por los artículos 296 y 297 de la Instruccion de Aduanas; y debiendo procederse á la venta de estos efectos en pública licitacion, se fija para ella el dia 28 del corriente mes á las nueve de la mañana, en los salones de la Administracion.—Santo Domingo 18 de Setiembre de 1863.—El Contador.—*Gabriel del Cristo.*

Ayuntamiento de Santo Domingo.

SECRETARIA.

Debidamente autorizado por el Ilustre Ayuntamiento, segun órden del Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil, para la venta de Tablas de reduccion de las pesas y medidas legales de Castilla á las métrico decimales; participo al público que desde esta fecha pueden acudir á comprarlas los que quieran proveerse de ellas, á la Secretaría de mi cargo. El valor de cada tabla es el de 25 centavos fuertes. Santo Domingo Setiembre 2 de 1863. Francisco Javier Miura.

En sesion del dia 19 del corriente, acordó el Ayuntamiento entre otras cosas, lo siguiente:

1.° Que durante las actuales circunstancias permanezca el alumbrado público hasta las cuatro de la mañana.

2.° Que se acepten los servicios que gratuitamente ofrece Don Enrique Gastardo por órgano del Regidor Don Ramon Ruiz, que son: entenderse en la colocacion del número de faroles que se juzgue conveniente aumentar en los barrios de San Lázaro, San Miguel, Misericordia y otros que designe esta corporacion, encargándose de vigilarlos, y se dispuso dar las gracias al proponente por el mismo conducto que se recibió su oferta, y

3.° Conceder á Don Adolfo Suari empresario de la colocacion del reloj público, un mes de plazo para que entregue la obra terminada.

Lo que se participa al público para general conocimiento.

Santo Domingo 21 de Setiembre de 1863.

Francisco Javier Mi[illegible]

AVISO DE MARINA

Por disposicion del Juzgado de esta provincia y en cumplimiento de órden superior, se manda publicar la vacante de Asesor de la provincia de Remedios, Isla de Cuba, para que los que se crean con mérito para obtenerla, segun el Real decreto de ocho de abril de mil ochocientos cincuenta y siete, hagan su solicitud dentro del preciso tèrmino de treinta dias. Santo Domingo siete de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres. Bernardo de Jesus Gonzalez, Escribano público y de marina.

EDICTOS.

Don Cárlos Antonio Dechapte, Alcalde Mayor interino de esta ciudad y su partido judicial.

Por este mi primer edicto de pregon ordinario, llamo, cito y emplazo á José Ignacio Moron y Ramirez, para que en el término de treinta dias, que empezarán á contarse desde esta fecha, se presente en la Real cárcel de esta ciudad, á oir la ejecutoria recaida en la causa que se ha seguido en este Juzgado por heridas á Estéban Bertel, apercibido que en caso contrario, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Azua á once de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Cárlos Antonio Dechapte.—Por órden de su Señoría.—Estéban Muñoz.

Don Benigno Blanco y Ortiguera, Alcalde Mayor de esta ciudad y su partido judicial.

Por este mi segundo edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Lino Hernandez ó Acosta, para que en el término de nueve dias, contados desde [illegible] fecha de la publicacion de este edicto, se prese[illegible] en este Juzgado ó en la Real cárcel de esta Ci[illegible] de la que se ha fugado, á defenderse de los [illegible] que le resultan en la causa que se le sigu[illegible] to de una burra, apercibido de que si [illegible] ciere le oiré y guardaré justicia, y no [illegible] se sustanciará la causa en rebeldia, [illegible] los autos y diligencias con los estr[illegible] gado, y le parará el perjuicio q[illegible] do en Santa Cruz del Seybo á [illegible] mes de Setiembre de mil [illegible] tres.—Benigno Blanco y [illegible] do de Su Señoría.—José [illegible]

Por este mi segundo edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Luciano Merced, para que en el término de nueve dias, contados desde la fecha de la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado, ó en la Real cárcel de esta Ciudad, de la que se ha fugado, á defenderse de los cargos que le resulten en la causa que se le sigue por vagancia, apercibido de que si así lo hiciere, le oiré y guardaré justia, y no verificándolo se sustanciará la causa en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de este Juzgado, y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Santa Cruz del Seybo á los catorce dias del mes de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Benigno Blanco y Ortiguera.—Por mandado de Su Señoría.—José de Jesus Castro.

Por este mi segundo edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Fermin de Mota, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado ó en la Real cárcel del mismo, à responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de cerdos y pavos, apercibido de que si así lo hiciere lo oiré y guardaré justicia; y no verificandolo se sustanciará la causa en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de este juzgado y le parará el perjuicio que haya lugar. —Dado en Santa Cruz del Seybo á catorce dias del mes de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Benigno Blanco y Ortiguera.—Por mandado de Su Señoría.—José de Jesus Castro.

Por este mi segundo edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Manuel Jarrison, vecino de Higuey, para que en el término de nueve dias, contados desde la fecha de la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado ó en la Real cárcel del mismo á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de varios efectos y atentado y desacato á la autoridad, apercibido de que si así lo hiciere, le oiré y guardaré justicia, y no verificándolo se sustanciará la causa en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de este Juzgado, y le parará el perjuicio que haya lugar.—Dado en Santa Cruz del Seybo á los catorce dias del mes de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Benigno Blanco y Orguera.—Por mandado de Su Señoría.—José de Jesus Castro.

Por este mi primer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á José Zorrilla, para que en el término de nueve dias que principiarán á contarse desde la publicacion de esta edicto, se presente en este Juzgado ó en la Real cárcel del mismo, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de cerdos, apercibido de que si lo hiciere le oiré y guardaré justicia, y no verificándolo se sustanciará la causa en rebeldia, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de este Juzgado y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Santa Cruz del Seybo á primero de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Benigno Blanco y Ortiguera.—Por mandado de S. S., Josè de J. Castro.

Por este mi primer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Juan Polanco, vecino de Hato Mayor, para que en el término de nueve dias que principiarán á contarse desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado ó en la Real cárcel del mismo, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de bestias, apercibido de que si asi lo hiciere le oiré y guardaré justicia, y no verificándolo se sustanciará la causa en rebeldia, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de este juzgado, y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Santa Cruz del Seybo á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres. Benigno Blanco y Ortiguera.—Por mandado de S. S. José de J. Castro.

Por este mi primer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Leon Castro, vecino de Güaza, para que en el término de nueve dias que principiarán á contarse desde la publicacion del presente, comparezca ante este Juzgado ó en la Real cárcel del mismo á responder á los cargos que le resultan en la causa que en union de otros se le sigue por hurto y desacato á la autoridad, apercibido de que si así lo hiciere, le oiré y guardaré justicia y no verificándolo se sustanciará la causa en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de este Juzgado y le parará el perjuicio que haya lugar.—Dado en Santa Cruz del Seybo á vieinte y uno de mil ochocientos sesenta y tres.—Benigno Ortiguera.—Por mandado de Su Señoría.

Por este mi tercer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á los reos prófugos Marcelo Ramos, Rufino Benites y Leonardo Rivera, para que en el término de nueve dias contados desde la publicacion de este edicto, se presenten en este Juzgado ó en la Real cárcel de esta ciudad, de donde se han fugado, apercibiéndoseles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Santa Cruz del Seybo á veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Benigno Blanco y Ortiguera.—Por mandado de S. S. José de J. Castro.

Por este mi segundo edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Hilario Morla, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgadoó en la Real cárcel del mismo, à defenderse de los cargos que le resultan en la causa que como complice de su hermano Anacleto Morla, se le sigue por hurto de una yegua, apercibido de que si así lo hiciere le oiré y administraré justicia, y no verificándolo, se sustanciará la causa en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de este Juzgado, y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Santa Cruz del Seybo á veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres. —Benigno Blanco y Ortiguera.—Por mandado de S. S. Josè de J. Castro.

Por este mi primer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á D. Edmon Schomburgh, vecino que fué de Hato Mayor, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado acompañado en personas que puedan decir sobre la preexistencia, reconocimiento é identificacion de los efectos entregados en este Juzgado, y que se dice le fueron hurtados, apercibido que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.—Dado en Santa Cruz del Seybo á los diez dias del mes de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Benigno Blanco y Ortiguera.—Por mandado de Su Señoría.—José de Jesus Castro.

Licenciado D. Manuel Urbano Sanchez, Abogado de los Tribunales del Reino, y Alcalde Mayor por S. M. de esta Ciudad de la Vega y su partido judicial.

En la causa criminal pendiente en este Juzgado contra Leocadio Flores por sospechas de hurto de un caballo, por auto fecha diez y nueve del presente mes de Agosto, dispuso S. S. que ignorándose quien pueda ser el dueño del precitado caballo, se convocase por medio de los periódicos y cedulones que se fijen en los puntos mas públicos de esta cabeza de partido para general conocimiento, y á fin de que en el término de treinta dias á contar desde esta fecha, se presente en este Juzgado el que resulte ser dueño de dicho caballo, cuyas señas se insertan á continuacion, á hacer las reclamaciones que crea oportunas y probar su propiedad y demas particulares que le ocurran. Dado en la Vega á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Manuel Urbano Sanchez.-Por mandado de S. S. Pantaleon Gonzalez.

Señas del caballo.

Rucio abispado, de seis y media cuartas de alzada, de cinco á seis años, de trote, crin y cola larga, sin ninguna otra seña particular.

INSPECCION DE MINAS
DE SANTO DOMINGO.

Don Cirilo de Tornos, Ingeniero Jefe de segunda clase del cuerpo de minas é Inspector de este Distrito &c.

Hago saber: que el Excelentísimo Señor Gobernador Superior Civil de la isla, ha declarado nulo y sin efecto el espediente de la mina de chapapote titulada San Rafael, sita en el punto denominado "Amparo Real", término y jurisdiccion de Azua, por haber hecho renuncia de ella su registrador D. Leonardo Villa.

Lo que se pone en conocimiento del público.—Santo Domingo 21 de Setiembre de 1863.—Cirilo de Tornos.

Hago saber: que conformándose con el parecer de esta Inspeccion el Excelentísimo Señor Gobernador Superior Civil de la isla, ha declarado nulo y sin efecto el espediente de la mina de liguito que con el nombre de La Asturiana, registró D. Leonardo Villa en la estapcia de los Robalos, término y jurisdiccion de Samaná, por hallarse comprendida en el caso 1.° del artículo 30 del Real Decreto de 4 de Julio de 1825.

Lo que se pone en conocimiento del público.—Santo Domingo 21 de Setiembre de 1863.—Cirilo de Tornos.

Hago saber: que conformándose con el parecer de esta Inspeccion el Excelentísimo Señor Gobernador Superior Civil de la isla, ha declarado nulo y sin efecto el espediente de la mina de azogue que con el nombre de Isabela registró Don José Mompou y Duart en la casa arruinada de D. Santiago Echandía junto á la cuesta de San Miguel en los intramuros de esta cidad, por hallarse comprendida en el caso 1.° del artículo 30 del Real Decreto de 4 de Julio de 1825.

Lo que se pone en conocimiento del público.—Santo Domingo 21 de Setiembre de 1863.—Cirilo de Tornos.

Hago saber: que conformándose con el parecer de esta Inspeccion el Exceleatísimo Señor Gobernador Superior Civil de la isla, ha declarado nulo y sin efecto el espediente de la mina de sal que sin nombre ninguno registró D. José Mompou y Duart en el Cerro de la Sal, término de Neyba, provincia de Azua, por hallarse comprendida en el caso 1.° del artículo 30 del Real Decreto de 4 de Julio de 1825.

Lo que se pone en conocimiento del público.—Santo Domingo 21 de Setiembre de 1863.—Cirilo de Tornos.

Hago saber: que conformándose con el parecer de esta Inspeccion el Excelentísimo Señor Gobernador Superior Civil de la isla, ha declarado nulo y sin efecto el espediente de la mina de sal que con el nombre de San Rafael, registró D. Rafael Tirado, en el Cerro de la Sal, término de Neyba, provincia de Azua, por hallarse comprendida en el caso 1.° del artículo 30 del Real Decreto de 4 de Julio de 1825.

Lo que se pone en conocimiento del público.—Santo Domingo 21 de Setiembre de 1863.—Cirilo de Tornos.

Hago saber: que conformándose con el parecer de esta Inspeccion el Excelentísimo Señor Gobernador Superior Civil de la isla, ha declarado nulo y sin efecto el espediente de la mina de sal que con el nombre de Julia registró D. Rafael Marchena en el Cerro de la Sal, tèrmino de Neyba, provincia de Azua, por hallarse comprendida en el caso 1.° del artículo 30 del Real Decreto de 4 de Julio de 1825.

Lo que se pone en conocimiento del público.—Santo Domingo 21 de Setiembre de 1863.—Cirilo de Tornos.

Hago saber: que conformándose con el parecer de esta Inspeccion el Excelentísimo Señor Gobernador Superior Civil de esta isla, ha declarado nulo y sin efecto el espediente de la mina de sal que con el nombre de San Eduardo regislró D. Jaime Zaldo en el Cerro de la Sal, término de Neyba, provincia de Azua, por hallarse comprendida en el caso 1.° del artículo 30 del Real Decreto de 4 de Julio de 1825.

Lo que se pone en conocimiento del público.—Santo Domingo 21 de Setiembre de 1863.—Cirilo de Tornos.

Hago saber: que conformándose con el parecer de esta Inspeccion el Excelentísimo Señor Gobernador Superior Civil de la isla, ha declarado nulo y sin efecto el espediente de la mina de sal que con el nombre de Ignacita, registró D. José de los Remedios, en el Cerro de la Sal, término de Neyba, provincia de Azua, por hallarse comprendida en el caso 1.° del artículo 30 del Real Decreto de 4 de Julio de 1825.

Lo que se pone en conocimiento del publico.—Santo Domingo 21 de Setiembre de 1863.—Cirilo de Tornos.

NO OFICIAL.

Anteayer llegaron á este puerto varios vapores de la marina de S. M., trayendo á su bordo desde la Habana y Puerto Plata, el batallon de cazadores de Nápoles, número 4 del Ejército de Cuba, y los batallones de Vitoria y San Quintin, números 1 y 3 de infantería de este ejército, cuyos cuerpos han sido destinados á diversos puntos del interior.

Al frente del respetable ejército que guarnece la ciudad de Puerto Plata, se encuentra el Excelentísimo Señor Mariscal de Campo Don José de la Gándara, Gobernador de Cuba.

Desde la semana pasada se halla en esta ciudad

el Señor Gefe de Estado Mayor, Coronel Don Mariano Cappa.

NOTICIAS NACIONALES.

Madrid 12 de Agosto.

—La "Gaceta" publica hoy los reales decretos anunciados relativos á cambios de gobernadores. Se admite la dimision á don Enrique Cisneros, del cargo de gobernador de Córdova; á don Pedro Victoria Ahumada, del de Cádiz, y á don Rafael Vargas, del de Jaen. Se declara cesante á don Tomás San Martin, de la de Soria. Y se nombra: gobernador de la provincia de Cádiz á don Santos Isasa, oficial del ministerio de Fomento; de la de Soria á don Manuel Saenz Diente, oficial del ministerio de Ultramar; y de la de Jaen á don Gabriel Sanchez Alarcon, administrador de Hacienda pública de Sevilla.

—Por el ministerio de Ultramar se ha pasado una comunicacion á la academia de San Fernando para que proponga y nombre tres arquitectos que pasen á Filipinas para ocuparse en la direccion de las obras que es preciso emprender en Manila. Dichos arquitectos llevarán el sueldo de 40,000 rs., viaje pagado de ida y vuelta, y quedarán en libertad de encargarse al propio tiempo de obras particulares, sin desatender las del Estado.

Por el mismo ministerio se ha preguntado al capitan general de Filipinas si se conceptua necesario que se envien de la Península obreros para atender á las necesidades de Manila en las actuales circunstancias.

Madrid 13 de Agosto.

—Con el objeto de que puedan trasladarse á las islas Filipinas los obreros tan necesarios para la reparacion y nueva construccion de los edificios públicos y particulares arruinados por el último terremoto, S. M. la Reina se ha servido disponer se haga una convocatoria á los carpinteros, albañiles, cerrajeros y vidrieros que sean plomeros y pizarreros y deseen pasar á Manila; en la inteligencia de que el gobierno se encarga de su trasporte y manutencion hasta tanto que se les proporcione trabajo, y de que no se dará curso á las instancias que no vayan acompañadas de la certificacion del comisario en que se acredite la buena conducta de los individuos que las suscriban, y que ejercen efectivamente, con el grado necesario de conocimiento, el oficio que espresan.

—La suscricion abierta en el Banco de España en favor de las víctimas de Manila asciende en los tres dias trascurridos desde que se inauguró, á la cantidad de rs. vn. 228,491-34. La lista de los señores suscritores en cada uno de los tres dias referidos la ha ha pasado el Banco para su publicacion á la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 16 de Agosto.

—Por el arreglo del estado mayor general de la Armada, que proyecta el señor ministro de Marina, aquella clase, segun nuestro corresponsal de la Granja, sale grandemente beneficiada, pues ninguno de sus individuos, á menos de solicitarle espresamente, quedará exento de servicio y sin opcion, por lo tanto, á los ascensos que pudieran corresponderles. Todas las escalas quedarán abiertas á la antigüedad, à pesar de que por una feliz combinacion será mas rápido el órden de los ascensos.

—Han sido promovidos al empleo de capitan de fragrata los tenientes de navio don Francisco de Paula Aycardo y Garcia y don José Maria Marquez y Ostoloza.

—La compañía de los ferro-carriles de Sevilla, Jerez y Cadiz, ha diferido la celebracion de su junta general para el 7 de setiembre, por no haberse inscrito bastante número de acciones para la convocatoria hecha para el 24 del corriente.

Madrid 20 de Agosto.

—Ha sido nombrado comandante general subinspector de artillería de Canarias, el brigadier del arma Don José Gómez y Quintana, coronel director que era de la fábrica de armas de Plasencia.

—A consecuencia de los deseos manifestados por el emperador de Marruecos de adquirir algunos cañones en España, el gobierno de S. M. ha dispuesto que se le envien cuatro rayados, como regalo de S. M., y en prueba de la buena correspondencia que existe actualmente entre ambos paises.

Madrid 22 de Agosto.

—El embajador del bey de Tunez en el acto de la recepcion hecha por SS. MM., pronunció estas palabras:

"El mas vivo deseo de mi soberano es el de ver aumentarse la buena inteligencia y robustecerse las amistosas relaciones entre las dos córtes. S. A. me ha encargado además que presente al descendiente de soberanos, á S. M. el Rey, augusto esposo de S. M., las insignias de su órden de la familia Hasseni-ta, con el fin de estrechar los lazos de amistad que existen entre ambos paises."

S. M. la Reina al contestar al embajador, dijo entre otras cosas:

"Os agradezco mucho las palabras lisongeras que acabais de dirigir á nombre de vuestro soberano, al que podeis asegurar de mi deseo de que la paz y buena amistad que tantos años hace existen entre España y Tunez se conserven inalterables."

—S. A. R. el Serenísimo Señor Infante Don Francisco de Paula Antonio, deseoso de contribuir con lo que su fortuna le permite, al alivio de las desgracias ocurridas en Manila, ha puesto á disposicion del Banco de España la suma de 40,000 reales. Rasgos como el presente son propios del benéfico corazon de S. A., que como toda la real familia, se distingue por su generosidad y filantropía.

—El rey de Portugal ha enviado tres diplomas de la Cruz de Cristo para que se entregueu uno á cada cual de los caballerizos de la Reina que hicieron servicio á su padre en los breves dias de su residencia en esta corte.

Madrid 24 de Agosto.

—Por reales decretos que hoy publica la *Gaceta*, han sido promovidos al empleo de tenientes generales de la Armada para cubrir vacantes, los gefes de escuadra: don José Maria Halcon y Mendoza, don Antonio Estrada y Gonzalez Guiral, don Rafael Legobien y Autran y don José Maria de Quesada y Bardalonga; y á jefes de escuadra, los brigadieres de la armada: don Luis Forganes y Pardo, don Antonio Osorio y Mallen, don José Manuel Pareja y Septien y don Guillermo Chacon y Maldonado.

—Hoy como habiamos anunciado, han aparecido en la *Gaceta* los decretos promoviendo al mariscal de campo D. Manuel Gasset y Mercader al empleo de teniente general en el turno correspondiente á la vacante ocurrida por fallecimiento del teniente general don Félix Alcalá Galiano, y al brigadier don Luis José Rentero y Soriano al empleo de mariscal de campo en el turno correspondiente á la vacante ocurrida por ascenso del mariscal de campo don Pedro Mendinueta, aplicándose á la reduccion del cuadro de generales la causada por ascenso de don Manuel Gasset.

Madrid 25 de Agosto.

—Se ha conferido el mando de la fragata *Victoria* al capitan de navio don Càrlos Chacon y Michelana, y de la goleta *Cruz*, al teniente de navío don José Varela y Sacamar.

—Ha sido nombrado cónsul de España en Cardiff el señor Gonzalez Huet, antiguo vice-cónsul de España en Gibraltar.

—Ha sido nombrado el capitan de fragata don Ramon Topete y Caraballo, para que forme parte de la comision que ha de entender en el proyecto de organizacion para el gobierno y administracion de la isla de Mindanao.

—Se confirma de un modo oficial la noticia de haberse celebrado un convenio entre Francia y España para dividir por mitad entre ambras naciones la indemnizacion de guerra que debe pagar el emperador de Cochinchina.

—Por el ministerio de Marina se han dictado varias disposiciones.

—Destinando al apostadero de la Habana á los tenientes de navio D. Gerónimo Garcia Palacios y D. José Gomez y Lesaca.

—Confiriendo el destino de primer ayudante de la subinspeccion del arsenal de Ferrol al capitan de fragata D. Francisco Javier de Cuesta y Nuñez.

—La asesoria del juzgado de la provincia marítima de la Habana al fiscal del mismo D. José Delgado de Oramas

—Promoviendo á ingeniero de primera clase de la escala práctica con distintivo y consideraciones de capitan de fragata, á D. Manuel Lopez Arenosa, que lo es de segunda; á esta clase con el distintivo y consideraciones de teniente de navio, á D. Valentin Muñoz, que lo es de tercera, y á este último con el distintivo y consideraciones de alferez de navio, á D. Joaquin Almeida, ingeniero supernumerario.

—Determinando que á todo matriculado que resulte inútil para todo servicio no se le prive de los medios de ganar su subsistencia en cada una de las industrias de mar sin limitacion, siempre que se justifiquen las causas de la inutilidad y no haya sido adquirida de un modo voluntario.

—Confiriendo en comision la ayudantia militar de marina del distrito de Arenas de Mar al alferez de fragata graduado D. José Pascual y Dubril.

Madrid 26 de Agosto.

—Sabemos que el señor ministro de Marina, deseoso de premiar la inteligencia y arrojo del capitan del vapor *España* don Benito Carricarte, que en trece dias y veinte horas ha hecho la travesia del puerto de la Habana al de Vigo, y con el laudable objeto de estimular á los capitanes de la marina mercante, lo ha propuesto al ministerio de Estado para la cruz de Cárlos III. Felicitamos al señor Mata y Alós por este acto que la opinion pública recibirá bien.

—El 25 con motivo de ser los dias de S. A. R. la infanta doña María Luisa Fernanda, recibieron córte en San Ildefonso los duques de Montpensier, habiendo acudido á Palacio á felicitar á la hermana de S. M. la Reina todas las personas notables que hay en San Ildefonso.

—Por el ministerio de Marina se ha dirigido hoy una importantísima real órden de la junta cónsultiva de la armada para que teniendo esta en cuenta los buques que hoy poseemos y los que están en construccion, y las necesidades del servicio nacional en España y América, proponga al gobierno un plan completo sobre el número y clase de buques que deben construirse y conservarse. Luego que la junta consultiva de la armada evacue este informe oirá el señor Mata y Alós á la junta directiva y hasta se propone oir á todos los generales de marina que residan en esta corte con el fin de adoptar un plan de construcciones navales que impida en lo sucesivo que estas queden al capricho de un ministro.

NOTICIAS ESTRANJERAS.

Viena 22 de Agosto.—De Constantinopla dicen que la Puerta ha resuelto la modificacion de la ley de gabela en favor de la compañía constructora del canal de Suez, disminucion de la mitad de labradores, y aumento de salario. A la compañía se le hará la concesion de terrenos si el paso del canal queda neutral bajo la garantía internacional.

Francfort 2.—Ha tenido lugar la rennion del Congreso compuesto de 300 vocales. Aprobóse por unanimidad la reforma presentada por Austria, sustituyendo á la eleccion directa la eleccion á dos grados para la designacion de procuradores.

Atenas 22.—Ha ocurrido un conflicto sangriento entre marineros griegos é ingleses.

Breslau 22.—De Varsovia dicen que han sido enviados diez mil hombres al palatinado de Dublin.

Francfort 23.—Los reyes de Wurtemberg, Hannover y Sajonia, han desechado sin condicion el proyecto de reforma federal; los duques de Baden, Weimar y Coburgo, la aceptan condicionalmente; y los monarcas de los demas Estados son favorables al proyecto.

La asociacion de diputados alemanes ha aceptado los proposiciones del comité, relativas á la cuestion de Holstein.

Cracovia 23.—En las fronteras de Gallitzia ha habido varios encuentos.

Zamoynski ha dispersado una compañía rusa.

En las fronteras de Polonia se encuentran fuerzas prusianas considerables.

—Escriben de Copenhague à los periódicos de Paris, que la partida del rey Jorge I se verificaria con corta diferencia el 8 de setiembre.

Sin embargo, la *Patria*, refiriéndose á sus noticias particulares, dice que el rey de los helenos no saldrá para Atenas hasta que no se lleve á efecto la anexion de las islas Jónicas, lo cual no podrá hacerse ántes del mes de octubre.

Paris 25 de Agosto.—Dícese en una carta de Polonia que los insurrectos han destruido los puentes de los ferro-carriles que van á Prusia y Austria.

Francfort 24.—Sigue la armonía entre los reyes y príncipes reunidos.

Francfort 24.-Han sido aprobados varios artículos de la reforma. Los ministros de Negocios estranjeros de todos los Estados alemanes han recibido la Memoria del emperador de Austria en que se indican los medios de conseguir una pronta resolucion de reforma. Segun la *Europa*, el juéves próximo debe comunicarse á la Dieta la respuesta de Dinamarca. Parece que el gabinete de Copenhague se niega á los deseos de Alemania: mantiene las últimas órdenes reales declarando que considerará la ejecucion federal como un acto hóstil y atentatorio á la dignidad de la corona y à la existencia de la monarquía.

Munich 24. —En sesion estraordinaria de la Cámara de diputados del 22, el presidente exorta á que se unan los esfuerzos unitarios de los príncipes alemanes.

El Asma libre de sus terrores.—Para esta angustiosa dolencia que convierte la vida en una carga pesada, solo hay un remedio seguro: El *Pectoral de Anacahuita de Kemp*. El sueño desterrado vuelve á presentarse al paciente que lo emplea, la sofocante agonia se alivia muy luego, la respiracion adquiere su regularidad y plenitud, y al muy poco tiempo recobran su tono y vigor los órganos respiratorios. Sus efectos son siempre saludables en los casos de tos, resfriado, bronquitis, opresion del pecho, anginas y toda clase de enfermedades pulmonares. La tisis puede evitarse si los que notan sus primeros síntomas emplean este gran antídoto. Es un bálsamo puramente vejetal, inofensivo aun para la mas tierna criatura.—Se halla de venta en las principales droguerias.

AVISOS.

RETRATOS.

SALON FOTOGRAFICO DE DURAN HERMANOS.

CALLE DE PLATEROS, NUMERO 86.

Los que suscriben, ponen en conocimiento del público, que cuenta ya dicho establecimiento con un completo surtido tanto de químicas como de cuadros, cajas, &. ofreciendo grandes mejoras en sus trabajos, no tan solo por los efectos como tambien por las reparaciones que se le han hecho á dicho establecimiento.—Santo Domingo 17 de Setiembre de 1863.—*Duràn Hermanos.* 3—1

DE VENTA.

El muy acreditado establecimiento de pulpería LA CORONA, situado en la calle de la Universidad, número 35, por marcharse sus dueños para la Península.

Se suplica à los que tengan cuentas pendientes con la casa pasen á saldarlas, pues el próximo Octubre van á pasarse á un procurador para su total realizacion. 3—1

PARA AGUADILLA

CON ESCALA EN MAYAGUEZ.

Saldrá el sábado próximo la velera goleta PAQUETE CONCHA. Admite carga si se presenta con oportunidad y pasajeros para ambos puntos, los cuales recibirán el esmerado trato que acredita á su capitan don Buenaventura Alsina. Se despacha en el almacen de Ledesma.

Se vende la casa baja cubierta de tejas que se halla situada en el callejon de la Cruz, número 14. Tiene su patio solo con un horno muy famoso, y está repartida de tal modo, que puede alquilarse á dos familias diferentes y tener àmbas todas las comodidades necesarias. Ocúrrase à su dueña, que habita en la calle Consistorial, frente á doña Ramona de Luna. 3—3

LA GACETA.

Se suplica à los señores suscritores del interior à quienes se remite este periódico directamente, que no hubieren satisfecho las suscriciones del pasado año y de lo que va corrido del presente, que se sirvan remitirlas à la mayor brevedad posible, bien sea en dinero efectivo, ó bien en sellos de franqueo.

ARCA DE NOE

Calle de la Separacion, núm. 31,

Frente á la Imprenta.

En este Establecimiento se acaba de recibir un gran surtido de efectos directamente de Europa, los que se espenden à precios no conocidos en esta Ciudad, como asi mismo las tan deseadas escopetas Vizcainas de uno y dos cañones. En el mismo esta abierta la suscricion al "Diario de la Marina" de la Habana. 17

BANCO DE GIRO.

Sobre ochocientas poblaciones de España, inclusas todas las capitales de provincia, sobre Palma, Mahon, Ciudadela, Ibiza, Inca, Manacor, y Soller, en Islas Baleares, las Palmas y Santa Cruz de Tenerife en Islas Canarias; sobre las Islas Chafarinas, Melilla, Ceuta, Gibraltar è Isla de Cuba, giran letras en todas cantidades à la vista y de 8, 60 y 90 días, en la calle del Comercio, número 73, los señores R. Ruiz y Compañía. 18

DE VENTA.

El establecimiento de caldereteria que esta situado en la calle de la Merced, número 103, de la propiedad de D. Joaquin Ros. El que desee comprarlo puede ocurrir à dicho Sr. que habita en el mismo establecimiento. 16–14

TABAQUERIA "LA ESPERANZA."

Este nuevo establecimiento se ha abierto en la calle Consistorial, casa número 99, en el cual tiene el gusto de ofrecer al público y á sus amigos en particular, un variado surtido de tabacos de la Habana, acabados de llegar por el vapor "Maisi;" tales como son; regalia britànica, media regalia, brebas, conchas y trabucos, etc. etc. etc. Cigarrillos legítimos de la Honradez y Astrea, picadura prensada y sin prensar, papel de algodon para fumar, idem de hilo y de libritos, mecheros y mechas.

Tambien ofrecemos de las mejores ramas del pais, tabacos elaborados por tabaqueros de la Habana de todas las bitolas que se quieran. Santo Domingo setiembre 5 de 1863.—Manuel Plámondon y compañia. 5—5

Los que suscriben participan al comercio en general y á sus marchantes en particular, que desde esta fecha han mudado su establecimiento á la calle Consistorial (Plateros), número 87, donde continuarán las operaciones de costumbre.—Santo Domingo 10 de Setiembre de 1863.
Josè Maria Leyba y Compañía. 3—3

LA TUTELAR.

COMPAÑIA GENERAL ESPAÑOLA DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA.

AUTORIZADA

por Reales órdenes de 23 de Agosto de 1850 y 10 de Junio de 1857.

Creacion de Capitales, Dotes, Pensiones y Rentas.

FIANZA ADMINISTRATIVA. **1.000,000**

NUMERO DE SUSCRITORES. **86,629**

TITULO DE 3 POR 80. EN 7 DE MAYO DE 1863.

Capital suscrito.

625.627,446

Ejemplos parciales de liquidaciones anteriores.

Clase de imposicion.	Nmero de la suscricion.	Nombre del suscritor.	Idem domicilio.	Duracion del seguro.	Edad del asegurado.	Importe de la imposicion.	Producto en titulos.	Idem en efectivo.	Beneficio por ciento.
Unicas. . .	13,993	Julian Zaldivar.	Carrion.	5 y ¾ años.	1 dia à 1 año.	1.000	6.978–60	3.450–41	245–44
	13,709	Dolores Aldecoa.	Bilbao.	5 y ¾ años.	28 à 29 id.	1.000	4.720–43	2.336–61	133–66
	14,832	Vicente Ramos.	Càdiz.	5 y ¾ años.	45 à 46 id.	100.000	481.867–47	238.524–39	138–52
Anuales. . .	18,356	Marcos Ceberio.	Habana.	5 años.	1 dia à 1 año.	2.000	9.884–68	4.892–38	144–64
	18,991	Joaquin Peirona.	Madrid.	5 años.	67 años à 68.	2.500	10.885–97	5.388–55	115–14
	13,355	Candido Juniel.	Manila.	5 y ¾ años.	1 dia à 1 año.	5.000	23.019–86	11.394–83	127–89

Lista de los Suscritores residentes en Santo Domingo.

Excelentísimo Sr. Capitan General.
Ilustrísimo Sr. Regente interino.
Sr. D. Josè Perez Malo, C. de Ingenieros.
" " Lázaro Araquistain, C.te G.ral de Marina.
" Magistral de esta Santa Iglesia Catedral.
" " Domingo Sierra, (Canónigo).
" " Josè Hermozo y Sattu.
Sra. D.a María Francisca Pou, Viuda de Pierret.
SSr. Máximo Navidad.
" " Antonio Zuvizarreta.
" " Ramon Ruiz.
" " Antonio Lapuya
" " Nicasio Arana.
" " Martin Cevallos.
" " Venancio Olalquiaga.
" " Eduardo Tejada.
" " Joaquin Fedeli.
" " Egdunio Tur.
" " Camilo Vazquez Rodriguez.
" " Salvador Pou.
" " Juan Delgado y Sanchez.
" " Francisco Fortuny.
Sr. D. Agustin Soriano.
" " Fernando Novell.
" " Martin Alesanco.
" " Fernando Bosch.
" " Miguel G. del Real.
" " Juan Pascual Carreras.
" " Fernando Ledesma.
" " Josè Suarez.
" " F. Herrera.
" " Miguel Manfredi (Cuba).
" " Josè Martinez.
" " Josè Ordoñez.
" " Antonio Alarcó
" " Antonio Cabaleiro.
" " Pedro J. Goñi y Lopez.
" " Francisco Pou.
" " Juan Pou.
" " José Maria Pou.
" " Eustaquio Ayerra.
" " Juan Francisco García.
" " Pedro Martinez Grau.
" " Josè Gonzalo Camino. (*Continuarà.*)

Inspectores generales y banqueros en Santo Domingo.—*Sres. R. Ruiz y Compañía.*

Subdirector, *D. Martin Cevallos*, escribano público. Plaza de Armas, número 19. 16

LETRAS DE CAMBIO.

Sobre la Habana, Madrid, Coruña, Ferrol, Santander, Càdiz, Málaga, Sevilla, Mallorca, Santa Cruz de Tenerife, Gran Canaria y Barcelona, pagaderas en dichas plazas, y en las subalternas de las respectivas provincias, las giran en todas cantidades los Señores, Miró y Compañía. 21

PERIODICO UNIVERSAL.

PARTE ILUSTRADA.

Esta publicacion, justamente apreciada hasta ahora tanto por la variedad y riqueza de sus ilustraciones cuanto por sus articulos literarios, adquiere este año un interés enteramente nuevo con los graves acontecimientos y las guerras que agitan al mundo entero.

1,000 Grabados por año,
24 Figurines de Modas,
6 Patrones de bordados.

Los 20 primeros tomos de esta hermosa publicacion, ricamente encuadernados, se hallan de venta en todas las Agencias del Correo de Ultramar.

MAGNIFICA PRIMA REGALADA

sin aumento en el precio de la suscricion, á todos los Suscritores por el año entero de 1863, á la PARTE ILUSTRADA.

LA VUELTA AL MUNDO

TERCERA PARTE

COLECCION DE LOS VIAJES HECHOS EN LAS CINCO PARTES DEL UNIVERSO, DURANTE EL SIGLO XIX.

EDICION DE TODO LUJO en un tomo en 4° mayor de 420 páginas, en papel vitela, adornada con 256 Láminas y 14 Mapas grabados en acero

Para suscribirse y recibir la Prima ofrecida, dirigirse á la Agencia de esta ciudad.

CURACION SIEMPRE INFALIBLE.

ZARZAPARRILLA DE BRISTOL.

En botellas grandes de media azumbre.

GRAN PURIFICADOR DE LA SANGRE

Establecido hace ya cerca de medio siglo y cuyo pedido es hoy mas considerable que en ningun tiempo. Ningun ingenio ni familia debe carecer de él.

LOS CANCERES, TUMORES, ABSCESOS, ULCERAS, LLAGAS INVETERADAS

y toda clase de afecciones escrofulosas se curan con este GRAN REMEDIO, con la misma certeza con que la noche sigue al dia.

Las INFLAMACIONES, DIVIESOS, HUMOR SALITROSO, HERPES, TIÑA, DISPEPSIA Y DEBILIDAD GENERAL DEL SISTEMA se curan de un modo permanente y completo. Los enfermos afligidos de cualquiera de esas dolencias pueden experimentarla con toda confianza.

Unicos propietarios, LANMAN Y KEMP.

DROGUISTAS POR MAYOR,
69, 71 *y* 73 *Water Street New-York.*

Se halla de venta en la Botica de D. Juan Bautista Lamoutte

PILDORAS VEGETALES AZUCARADAS DE KEMP.

Unmedicamente to evtit amente gener al.

Los mèdicos mas cientificos las recetan diariamente seguro, inofensivo y agradable para afecciones del Hígado, Dispepsol Cólico, Dolor al Cabeza, Dolores universales, Desasociego gener a Embriaguez, y Escesos, Zumbidos de Oido, Vahidos, mal gusto en la boca, falta de apetito y en general para curar la mayor parte de las enfermedades &.—Se venden en todas las boticas del mundo.

Imprenta de Garcia Hermanos.

GACETA DE SANTO DOMINGO.

PERIODICO OFICIAL.

Se publica todos los lúnes y jueves á las tres de la tarde.

AÑO 3. | Setiembre 27 de 1863. | N.° 225.

DON FELIPE RIBERO Y LEMOYNE,

Gobernador Capitan General de la parte Española de la Isla de Santo Domingo y General en Gefe del Ejército de la misma.

Con arreglo á lo dispuesto en mi bando de 24 de Agosto próximo pasado, declarando en estado de sitio esta Provincia Española de Santo Domingo, he venido en determinar lo siguiente:

Artículo 1.° Queda constituida desde hoy en esta Capital la Comision militar ejecutiva para instruir, sustanciar y fallar las causas de conspiracion, infidencia y rebelion contra el Estado, conforme á las disposiciones de las Leyes de 26 de Abril de 1821.

Artículo 2.° Será Presidente de este Tribunal el Coronel Comandante ecsento de Ingenieros Don José Perez Malo Fiscal, el primer Comandante de Infantería de reemplazo Don Francisco Aguilera y Oribe, y Secretario el Capitan de Estados Mayores de Plaza Don Antonio Alarcon. Los vocales que han de formar esta Comision ejecutiva serán nombrados por el Gobernador Militar de esta plaza, con arreglo á ordenanza, reservándome la designacion de los demas fiscales y secretarios que fueren necesarios.

Artículo 3.° Las sentencias que se dictaren por este Tribunal se pasarán á mi aprobacion.

Santo Domingo 21 de Setiembre de 1863.

Felipe Ribero.

GOBIERNO SUPERIOR CIVIL

De la Isla de Santo Domingo.

El Subsecretario del Ministerio de Ultramar, con fecha 28 de Agosto último, dirije al Excelentísimo Señor Gobernador Superior Civil de esta Isla, la Real órden siguiente:

"Excelentísimo Señor.—Por Reales decretos de 22 del corriente se ha diguado S. M. la Reina (q. D. g.) conceder las Encomiendas de número de la Real y distinguida órden de Cárlos Tercero señaladas con los 322,323 y 328, á D. Miguel Lavastida, D. Pedro Valverde y D. Manuel Delmonte. De Real órden comunicada por el Señor Ministro de Ultramar, lo digo á V. E. incluyèndole las credenciales de los interesados."

Lo que de órden de S. E. se publica en la Gaceta Oficial de esta Ciudad para general conocimiento.—Santo Domingo Setiembre 24 de 1863.—El Secretario de Gobierno.—*Victoriano Garcia Paredes.*

El Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil ha dispuesto, de conformidad con lo dictaminado por las oficinas de Real Hacienda, que se saquen á pública licitacion las reparaciones del Faro de este puerto, bajo las condiciones espresadas en el pliego que á continuacion se inserta.

Las proposiciones se dirijirán en pliegos cerrados á la Secretaría de este Gobierno en el término de doce dias á contar de la fecha.

Lo que de órden de S. E. se publica en la Gaceta para general conocimiento.—Santo Domingo Setiembre 18 de 1863.—El Secretario de Gobierno.—*Victoriano Garcia Paredes.*

Pliego de condiciones para la subasta de reparaciones que han de efectuarse en la Torre-faro de esta Capital.

Se sacan á pública licitacion varias reparaciones en la torre-faro de esta Capital, que consisten:

1.° En reponer el pavimento de los dos pisos superiores con tabla de piño, así como los costados y puertas del inferior de ellos, forrando al propio tiempo el superior de la linterna con plancha de zinc y construyendo una escalera tambien de pino ó roble que una ambos.

2.° En recorrer todas las secciones de la torre y reponer los pernos y demas piezas de ella y su escalera que descubiertas resulten inútiles.

3.° En pintar con dos manos de pintura al óleo y su correspondiente preparacion la torre y aparato de iluminacion.

El tipo máximo que ha de satisfacerse por esta obra es el de trescientos pesos fuertes, segun presupuesto, abonados al contratista en la forma siguiente; doscientos cincuenta inmediatamente de terminada y hecha la recepcion provicional y los cincuenta restantes á los dos meses de concluida que se recibirá definitivamente.

El contratista á cuyo cargo quede la obra estará obligado además á las condiciones siguientes:

1.ª A completar hasta el tiempo marcado por la ley la fianza que para optar á la concesion haya presentado en la Tesorería de Hacienda.

2.ª A la parte que esta obra comprende, pliego de condiciones generales para esta clase de contratos aprobado en Real órden de 8 de Abril de 1855.

3.ª A la buena ejecucion de la obra sujetándose á las disposiciones que la Inspeccion del ramo le dicte sobre ella y en particular sobre el órden y manera de proceder al reconocimiento y recomposicion de las secciones de los hierros.

4.ª Al empleo de materiales de 1.ª calidad en madera, hierro y pintura, debiendo ser los pisos de tabloncillo machiembrado de pulgada y cuarta de espesor y la pintura blanca y roja segun las instrucciones que reciba para que resulte la torre de igual color que el primitivo que tuvo y del que se pasó aviso á la Marina.

5.ª A facilitar por su cuenta sin derecho á retribucion por su deterioro los andamios, cuerdas, aparejos, herramientas y cuantos medios ausiliares sean necesarios para la buena ejecucion de la obra y seguridad de los operarios.

6.ª A terminarla en el plazo de mes y medio á contar de la fecha de la concesion, teniendo en cuenta que debe estar siempre espedita la subida y la luz en disposicion de encenderse y cuidarse todas las noches.—Santo Domingo 10 de Setiembre de 1863.—El Inspector.—firmado.—Cárlos Barraquer.—Es copia.—El Secretario de Gobierno.—*Victoriano Garcia Paredes.*

Capitanía General de Santo Domingo.

Estado Mayor

Orden General del 24 de Setiembre de 1863 en Santo Domingo.

El Excelentísimo Señor Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en Real orden de 17 de Junio último, dice al Excelentísimo Señor Capitan General de esta Isla lo siguiente:

"Excelentísimo Señor.—La Reina (q. D. g.) se ha servido espedir el Real Decreto siguiente.—Tomando en consideracion lo que me ha espuesto el Ministro de la Guerra, de acuerdo

con el lo el Consejo de Ministros, vengo en decretar siguiente.—Art.° 1.° El personal de la Secretaria de la Guerra, constará de un Subsecretario, de cuatro Oficiales primeros de la clase de Brigadier; cuatro segundos de la de Coronel; cuatro terceros de la de Teniente Coronel y cuatro cuartos de la de Comandante; de un Auxiliar mayor de la de Comandante; 12 de la de Capitan; 12 de la de Teniente y de cuarenta escribientes. Los Oficiales primeros y segundos serán Jefes de Seccion.—Art.° 2.° El uniforme de los Oficiales de Secretaria será el de sus respectivas armas, y solo ellos, asi como el Ministro y el Subsecretario, podrán escribir las cédulas, títulos, decretos y despachos en que Yo hubiere de poner mi firma ó rubrica.—Art.° 3.° El Subsecretario será elegido entre los Mariscales de Campo y gozará anualmente el sueldo de 60,000 reales. Los Oficiales primeros disfrutarán 40,000; los segundos 35,000; los terceros 30,000; los cuartos 26,000, el Auxiliar mayor 20,000; los doce de la clase de Capitan 15,000 y los 12 de la de Teniente 10,000.—Art.° 4.° Los diez escribientes mas antiguos tendrán la gratificacion anual de 1,200 reales; los catorce siguientes la de 960, y los diez y seis restantes la de 720. Todos procederán de la clase de tropa del egército sin ser baja en sus cuerpos y volverán á ellos precisamente cuando asciendan á sargentos primeros. Art. 5.° El personal de Archivo constará de un archivero con el sueldo anualde 28000 rs.; un oficial primero con 16,000; un segundo con 12000 y un tercero con 10000. Estosoficiales formarán escala entre sí y procederán de los oficiales de las secciones-archivos de las Capitanias generales. Habrá tambien un escribiente primero con 5,000 reales; dos segundos con 4,000 y dos terceros con 3.000. A las vacantes de estas plazas solo tendrán derecho los hijos de militares, y cubrirán con preferencia entre los que hubiesen perdido sus padres de resultas de heridas recibidas en campaña. Artículo 6.° Para el servicio interior de la Secretaría habrá un portero primero con el sueldo anual de 12,000 rs.; un segundo con el de 10,000; un tercero con 8,000; un cuarto con 7,000; un quinto con 6,000, cuatro sestos con 5,000, ocho mozos de oficio con 3,650 y los ordenanzas necesarios del egército. Art.° 7.° Los oficiales y auxiliares de la la Secretaria serán incluidos en los respectivos escalafones y no podrán obtener otros empleos militares que los que les correspondan por antigüedad ó eleccion; y el destino que dejaren vacante en su arma al ser nombrados para la Secretaria se cubrirá con el turno correspondiente. Para sus ascensos serán clasificados por el ministerio de la Guerra, y las conceptuaciones serán definitivas y se comunicarán al director respectivo, constituyendo el derecho de los interesados á los turnos correspondientes. Art.° 8.° Los que cesen en sus cargos de oficiales de Secretaria pasarán à las órdenes de sus Directores; y mientras permanezcan en la situacion de reemplazo, disfrutarán la mitad de su último sueldo de Secretaria. Los comprendidos en la Ley de Presupuestos de 1859, tendrán derecho á optar á las ventajas que esta les concede. Art.° 9.° Los oficiales y auxiliares que por hallarse actualmente empleados en la Secretaria de la Guerra están en posesion de los derechos consignados en Real decreto de 10 de Agosto de 1854 optarán por una sola vez à los empleos superiores que el mismo señalaba, á cuyo fin conservarán interin esto no se verifique el órden de ascensos que por el órden mismo se establecia. Art.° 10. Los actuales oficiales seguirán siendo jefes de sus respectivos negociados y se colocarán á las órdenes de estos los que nuevamente fueren nombrados hasta que queden reducidos al número de gefes de seccion que marca el presente decreto. Las vacantes que ocurran despues en esta clase se cubrirán por brigadieres y coroneles de ejército, entre los que habrá constantemente tres que hayan servido en los cuerpos facultativos, verificándose la provision de los demas cargos de la secretaria indistintamente entre las diferentes armas é institutos del ejército y Administracion militar. Art.° 11. Los individuos empleados en la secretaria de la Guerra continuarán en el goce de los derechos pasivos que corresponden á las demas secretarias de despacho. Art.° 12. El ministro de la Guerra dictará las disposiciones que estime convenientes para la ejecucion de este decreto que empezará á regir desde el primero de Julio próximo. Dado en palacio á 17 de Junio de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Guerra, José de la Concha.—De Real órden comunicada por dicho señor ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes."

Lo que de la de S. E. se hace saber en la general de hoy para la debida publicidad.—El coronel jefe de E. M., Mariano Cappa.

Orden general del 25 de Setiembre de 1863 en Santo Domingo.

El Excelentísimo Señor Ministro de la Guerra dice al Excelentísimo Señor Capitan General de esta Isla en Real órden de 1.° de Julio último lo siguiente:

"Excelentísimo Señor.—La Reina (q. D. g.) se ha servido espedir el Real decreto siguiente:—Tomando en consideracion lo que me ha espuesto Mi Ministro de la Guerra, oidas la Junta consultiva de Guerra y seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado y de conformidad con el parecer del Consejo de Ministros, Vengo en Decretar lo siguiente:—Art. 1.° Las clases que constituyen el E. M. General del Ejército se distribuirán en tres secciones. 1.ª Empleados. 2.ª De cuartel. 3.ª Exentos del servicio. Pertenecen á la 1.ª ademas de los Capitanes Generales que siempre figuraran en ella, los Tenientes Generales, Mariscales de Campo y Brigadieres que desempeñen cargos activos. Corresponden á la 2.ª los que no teniendo destino activo se hallan en actitud de obtenerlo. Ingresaran en la 3.ª seccion, exentos de servicio, los que voluntariamente lo soliciten y á quienes Yo se lo concediere, siempre que cuenten dos años de último empleo, cuarenta de servicio con abonos de campaña y hayan cumplido sesenta y ocho años de edad, los Tenientes Generales sesenta y cinco los Mariscales de Campo y sesenta y dos los Brigadieres.—Art, 2.° Los Tenientes Generales que ingresan en la 3.ª seccion disfrutarán 45,000 reales; los Mariscales de Campo 40,000 y los Brigadieres 32,000. Tendrán libre facultad para elegir en la Península é Islas adyacentes punto de residencia y solo podrán ser empleados en caso de Guerra y ascendidos por méritos contraidos al frente del enemigo.—Dado en Palacio á 1.° de Julio de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra.—José de la Concha.—De Real órden lo traslado à V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes."

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de hoy para la debida publicidad.—El Coronel Jefe de E. M.—*Mariano Cappa.*

Secretaría de la Real Audiencia de Santo Domingo.

De órden del señor Regente interino se anuncia en este periódico para general conocimiento que desde primero de Octubre próximo venidero hasta igual dia del mes de Abril, se reunirá la Real Audiencia á las diez de la mañana en vez de hacerlo á las siete como hasta ahora.

Santo Domingo 26 de Setiembre de 1863. Manuel de J. Heredia.

ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS UNIDAS DE SANTO DOMINGO.

Aprobada por el Sr. Intendente general la Matrícula ó padron del Derecho de Patentes de esta Capital, se hace saber al público, para que en el término de quince dias se presenten los interesados en esta Administracion general, á hacer efectivo el pago de los tres trimestres vencidos, segun está prevenido por Real órden de 5 de Julio de 1862.—Santo Domingo Setiembre 18 de 1863.—El Administrador general interino.—*Francisco de Olazarra.*

Habiendo caido en pena de comiso dos tercios y un fardo de tabaco en rama, que fraudulentamente se embarcaban á bordo de la Goleta española "Azuana", segun lo prevenido por los artículos 296 y 297 de la Instruccion de Aduanas; y debiendo procederse á la venta de estos efectos en pública licitacion, se fija para ella el dia 28 del corriente mes á las nueve de la mañana, en los salones de la Administracion.—Santo Domingo 18 de Setiembre de 1863.—El Contador.—*Gabriel del Cristo.*

Ayuntamiento de Santo Domingo.

SECRETARIA.

Debidamente autorizado por el Ilustre Ayuntamiento, segun órden del Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil, para la venta de Tablas de reduccion de las pesas y medidas legales de Castilla á las métrico decimales; participo al público que desde esta fecha pueden acudir á comprarlas los que quieran proveerse de ellas, á la Secretaría de mi cargo. El valor de cada tabla es el de 25 centavos fuertes. Santo Domingo Setiembre 2 de 1863. Francisco Javier Miura.

AVISO DE MARINA.

Por disposicion del Juzgado de esta provincia y en cumplimiento de órden superior, se manda publicar la vacante de Asesor de la provincia de Remedios, Isla de Cuba, para que los que se crean con mérito para obtenerla, segun el Real decreto de ocho de abril de mil ochocientos cincuenta y siete, hagan su solicitud dentro del preciso término de treinta dias. Santo Domingo siete de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres. Bernardo de Jesus Gonzalez, Escribano público y de marina.

EDICTOS.

Don Cárlos Antonio Dechapte, Alcalde Mayor interino de esta ciudad y su partido judicial.

Por este mi primer edicto de pregon ordinario, llamo, cito y emplazo á José Ignacio Moron y Ramirez, para que en el término de treinta dias, que empezarán á contarse desde esta fecha, se presente en la Real cárcel de esta ciudad, á oir la ejecutoria recaida en la causa que se ha seguido en este Juzgado por heridas á Estéban Bertel, apercibido que en caso contrario, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Azua á once de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Cárlos Antonio Dechapte.—Por órden de su Señoría.—Estéban Muñoz.

Don Benigno Blanco y Ortiguera, Alcalde Mayor de esta ciudad y su partido judicial.

Por este mi segundo edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Lino Hernandez ó Acosta, para que en el término de nueve dias, contados desde la fecha de la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado ó en la Real cárcel de esta Ciudad, de la que se ha fugado, á defenderse de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de una burra, apercibido de que si asi lo hiciere le oiré y guardaré justicia, y no verificándolo se sustanciará la causa en rebeldia, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de este Juzgado, y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Santa Cruz del Seybo á los catorce dias del mes de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Benigno Blanco y Ortiguera.—Por mandado de Su Señoría.—José de Jesus Castro.

Por este mi segundo edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Luciano Merced, para que en el término de nueve dias, contados desde la fecha de la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado, ó en la Real cárcel de esta Ciudad, de la que se ha fugado, á defenderse de los cargos que le resulten en la causa que se le sigue por vagancia, apercibido de que si así lo hiciere, le oiré y guardaré justia, y no verificándolo se sustanciará la causa en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de este Juzgado, y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Santa Cruz del Seybo à los catorce dias del mes de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Benigno Blanco y Ortiguera.—Por mandado de Su Señoría.—José de Jesus Castro.

Por este mi segundo edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Fermin de Mota, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado ó en la Real cárcel del mismo, à responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de cerdos y pavos, apercibido de que si así lo hiciere lo oiré y guardaré justicia; y no verificandolo se sustanciará la causa en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de este juzgado y le parará el perjuicio que haya lugar.—Dado en Santa Cruz del Seybo á catorce dias del mes de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Benigno Blanco y Ortiguera.—Por mandado de Su Señoría.—José de Jesus Castro.

Por este mi segundo edicto y pregon, cito, lla- y emplazo á Manuel Jarrison, vecino de Hi- ey, para que en el término de nueve dias, conta- s desde la fecha de la publicacion de este edicto, presente en este Juzgado ó en la Real cárcel del ismo á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto de varios efec- s y atentado y desacato á la autoridad, apercibi- de que si así lo hiciere, le oiré y guardaré jus- ia, y no verificándolo se sustanciará la causa en beldía, entendiéndose los autos y diligencias con s estrados de este Juzgado, y le parará el perjui- o que haya lugar.—Dado en Santa Cruz del Sey- á los catorce dias del mes de Setiembre de mil chocientos sesenta y tres.—Benigno Blanco y Or- uera.—Por mandado de Su Señoría.—José de Je- s Castro.

Por este mi primer edicto y pregon, cito, llamo emplazo á José Zorrilla, para que en el término le nueve dias que principiarán á contarse desde la publicacion de esta edicto, se presente en este Juzgado ó en la Real cárcel del mismo, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de cerdos. apercibido de que si lo hiciere le oiré y guardaré justicia, y no verificándolo se sustanciará la causa en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de este Juzgado y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Santa Cruz del Seybo á primero de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Benigno Blanco y Ortiguera.—Por mandado de S. S., José de J. Castro.

INSPECCION DE MINAS

DE SANTO DOMINGO.

Don Cirilo de Tornos, Ingeniero Jefe de segunda clase del cuerpo de minas é Inspector de este Distrito &c.

Hago saber: que conformándose con el parecer de esta Inspeccion el Excelentísimo Señor Gobernador Superior Civil de la isla, ha declarado nulo y sin efecto el espediente de la mina de sal que con el nombre de San Cárlos, registró D. Edmond Garon, en el Cerro de la Sal, término de Neyba, provincia de Azua, por hallarse comprendida en el caso 1.° del artículo 30 del Real Decreto de 4 de Julio de 1825.

Lo que se pone en conocimiento del público.—Santo Domingo 21 de Setiembre de 1863.—Cirilo de Tornos.

Hago saber: que conformándose con el parecer de esta Inspeccion el Excelentísimo Señor Gobernador Superior Civil de la isla, ha declarado nulo y sin efecto el espediente de la mina de sal que con el nombre de La Julia, registró D. Francisco de Olazarra, en el Cerro de la Sal, término de Neyba, provincia de Azua, por hallarse comprendida en el caso 1.° del artículo 30 del Real Decreto de 4 de Julio de 1825.

Lo que se pone en conocimiento del público.—Santo Domingo 21 de Setiembre de 1863.—Cirilo de Tornos.

Hago saber: que conformándose con el parecer de esta Inspeccion el Excelentísimo Señor Gobernador Superior Civil de esta isla, ha declarado nulo y sin efecto el espediente de la mina de sal que con el nombre de San Felipe, registró D. Davis Hatch en el Cerro de la Sal, término de Neyba, provincia de Azua, por hallarse comprendida en el caso 1.° del artículo 30 del Real Decreto de 4 de Julio de 1825.

Lo que se pone en conocimiento del público.—Santo Domingo 21 de Setiembre de 1863.—Cirilo de Tornos.

Hago saber: que conformándose con el parecer de esta Inspeccion el Excelentísimo Señor Gobernador Superior Civil de la isla, ha declarado nulo y sin efecto el espediente de la mina de sal que con el nombre de Encarnacion, registró D. Joseph M. Lovet en el Cerro de la Sal, término de Neyba, provincia de Azua, por hallarse comprendida en el caso 1.° del artículo 30 del Real Decreto de 4 de Julio de 1825.

Lo que se pone en conocimiento del público.—Santo Domingo 21 de Setiembre de 1863.—Cirilo de Tornos.

Hago saber: que conformándose con el parecer de esta Inspeccion el Excelentísimo Señor Gobernador Superior Civil de la isla, ha declarado nulo y sin efecto el espediente de la mina de sal que con el nombre de La Dificultosa, registró D. Leonardo Villa en la carrera del Potro, sitio denominado Cerro de la Sal, término de Neyba, provincia de Azua, por hallarse comprendida en el caso 1.° del artículo 30 del Real Decreto de 4 de Julio de 1825.

Lo que se pone en conocimiento del público.—Santo Domingo 21 de Setiembre de 1863.—Cirilo de Tornos.

Hago saber: que conformándose con el parecer de esta Inspeccion el Excelentísimo Señor Gobernador Superior Civil de la isla, ha declarado nulo y sin efecto el espediente de la mina de sal que con el nombre de El Guía y la Parte, registró Don Antonio Zubizarreta, en el Cerro de la Sal, sitio llamado Hoyo de la Guazima, término de Neyba, provincia de Azua, por hallarse comprendida en el caso 1.° del artículo 30 del Real Decreto de 4 de Julio de 1825.

Lo que se pone en conocimiento del público.—Santo Domingo 21 de Setiembre de 1863.—Cirilo de Tornos.

Hago saber: que conformándose con el parecer de esta Inspeccion el Excelentísimo Señor Gobernador Superior Civil de la isla, ha declarado nulo y sin efecto el espediente de la mina de sal que con el nombre El Noble Vívere registró D. Ramon Ruiz en el Cerro de la Sal, parage llamado Hoyo del Sajon, término de Neyba, provincia de Azua, por hallarse comprendida en el caso 1.° del artículo 30 del Real Decreto de 4 de Julio de 1825.

Lo que se pone en conocimiento del público.—Santo Domingo 21 de Setiembre de 1863.—Cirilo de Tornos.

Hago saber: que conformándose con el parecer de esta Inspeccion el Excelentísimo Señor Gobernador Superior Civil de la isla, ha declarado nulo y sin efecto el espediente de la mina de lignito que con el nombre de Santa Bárbara, registró D. Marceliano de Nieva y Torres por sí y á nombre de otros en el sitio llamado Martin Garcia ó los Robalos, término y jurisdiccion de Samaná, por hallarse comprendida en el caso 1.° del artículo 30 del Real Decreto de 4 de Julio de 1825.

Lo que se pone en conocimiento del público.—Santo Domingo 21 de Setiembre de 1863.—Cirilo de Tornos.

Regidores de semana.—Abas[illegible]dico, Don José María Pou.—Matanza, [illegible]el Echenique.

Escribano de semana.—Don Benito Alejandro Perez.

Médicos de semana.—Don Pedro Redondo y Don Ramon Luna.

Boticario de semana.—Don Juan Waltridge.

NO OFICIAL.

La *Razon* de anteayer, entre otros sueltos publica los siguientes:

—El Excelentísimo Señor General Santana ha establecido por ahora su cuartel general en Monte Plata. Su ejército ha engrosado considerablemente por el concurso de los individuos de las reservas que diariamente acuden á reunírsele, y se cree que no tardará en emprender las operaciones enérgicamente.

Se nos pondera mucho la fraternal y estrecha armonía que reina entre los individuos del ejército regular y los de la tropa del pais.

—Los rebeldes intentaron ganar á San José de Ocoa, pero la banda que se dirigió á aquel punto fracasó completamente, rechazada por los fieles habitantes del Maniel al mando del digno Alcalde del lugar, Don Blanco Casado. El Teniente Gobernador Sr. Vidal se hallaba á la sazon y está aun enfermo.

—El servicio de bagajes se hace en [illegible]ital [illegible]erra con la mayor regularidad, y notamo[illegible] [illegible]os [illegible] que basta holgadamente á las multiplicadas necesidades de la actualidad, lo que es debido á las oportunas disposiciones de este Gobierno político, desempeñado provisionalmente por el Señor Don Miguel de Lavastida, por miéntras dure la ausencia del Señor Valverde, que como General de las Reservas ha querido participar de los peligros de la campaña.

—A bordo del vapor costanero *Magestad*, que está prestando muy útiles servicios, se remitió ayer por la via fluvial hasta el Yabacao, de donde se conducirá al Cuartel General de Monte Plata, una pieza de artillería, que está destinada á las próximas operaciones, y que será servida por artilleros de las reservas, los cuales salieron tambien ayer tarde para el Cuartel General.

NOTICIAS NACIONALES.

—Ha llegado à Madrid el señor don Mariano Varcalcel, ministro plenipotenciarie de la república argentina en Paris, con una mision relativa al tratado ajustado hace tiempo por España con dicha republica.

—El teniente coronel del regimiento de Soria D. Luis Ibañez Garcia ha sido nombrado para ocupar una vacante de coronel que existe en el ejército de Puerto Rico.

—Ha sido nombrado sargento mayor de la plaza de Palma de Mallorca el coronel graduado, teniente coronel del cuerpo de Estado Mayor de plazas, don Jaoquin Rodriguez, que sirve igual destino en Santa Cruz de Tenerife.

—El coronel graduado teniente coronel del regimiento montado de artilleria, don Rafael Juarez de Negron, ha sido nombrado coronel del 1.°: y con igual empleo pasa al 1.° de á pié don Rafael de la Llave, que lo era graduado y teniente coronel de la brigada de subtenientes, alumnos y cadetes.

—El brigadier de artilleria don Luis Bassols, coronel que era del primer regimiento de á pié, ha sido nombrado comandante general subinspector del arma en el distrito de Granada.

—Se ha dispuesto que el coronel de la plana mayor de artilleria de Castilla la Nueva, don Cárlos Lopez del Hoyo, pase á encargarse en comision de la comandancia general subinspeccion del arma de Castilla la Vieja, hasta tanto que se presente el brigadier don Francisco Elorza, que se halla con licencia, y en razon á que el coronel don Ramon Lopez Arce, que se hallaba encargado interinamente de dicho puesto, ha sido baja en el cuerpo á causa de su retiro.

—Ha sido condecorado con la gran cruz de Isabel la Católica el señor don Francisco Merry y Colom, encargado de negocios de España en Tánger.

—Para la vacante que deja en la direccion de infantería el primer comandante don Manuel Contreras y Trillo, que pasa al cuerpo de Alabarderos, ha sido nombrado el teniente coronel graduado primer comandante del provincial de Madrid don Miguel Almagro.

—Por el ministerio de la Guerra se ha acordado que los empleados de la planta fija en los establecimientos del arma de artillería tienen opcion á ser admitidos en los hospitales militares cuando no haya hospitales civiles, ó cuando en la casa de los interesados no sea posible practicar cualquier operacion quirúrgica que necesiten.

—El coronel de artillería, don Ramon Nuñez de Haro, comandante del arma de Tarragona, ha sido nombrado comandante general subinspector del distrito de Galicia.

—Ha sido nombrado director del hospital general de Madrid el señor don José Diez, oficial de la Junta general de estadística.

—De real órden se ha concedido exencion del servicio, con el sueldo anual de 32,000 rs., á los brigadieres don José Perez Dávila y Cabredo, don Manuel Peña Espiga, don Buenaventura Puig y Odena y don José Joaquin Torres y Vallejo.

—De Panamá escriben á la *Correspondencia* con fecha del 12 de junio lo siguiente:

"La escuadra española acaba de llegar al Callao, puerto de Lima, capital del Perú. Los jefes de la marina estrangera, las autoridades del puerto y multitud de personas se han apresurado á dispensar toda clase de atenciones al general Pinzon y à los gefes y oficiales, asi como á los miembros de la comision científica."

—Como la plaza de San Sebastian no es ya plaza de guerra, se ha mandado suprimir el parque de artilleria que en ella habia establecido.

—Son varias las funciones públicas que segun se dice van á darse, dedicando sus productos para socorrer las desgracias de Manila.

—Parece que se han circulado ya las reales órdenes correspondientes, disponiendo la exhumacion y traslacion à Sevilla de los restos del Emmo. Sr. D. Francisco Javier Cienfuegos y Jovellanos, cardenal arzobispo de Sevilla, que falleció en Alicante en 1847.

—Ha fallecido en la Coruña el segundo Comandante de marina D. Joaquin Fernandez.

—Ha sido nombrado cónsul de España en Tetuan el Sr. D. Carlos Vidal, vice-cónsul que era en Génova.

—Ha llegado á Madrid, procedente de Bélgica, M. Eugene Brouth, que tiene el privilegio de invencion de un aparato automotor destinado á dar movimiento á las máquinas y que trata de construir en esta córte. El principio de este aparato está basado sobre la presion de los líquidos sobre el aire.

AVISOS.

RETRATOS.

SALON FOTOGRAFICO DE DURAN HERMANOS.

CALLE DE PLATEROS, NUMERO 86.

Los que suscriben, ponen en conocimiento del público, que cuenta ya dicho establecimiento con un completo surtido tanto de químicas como de cuadros, cajas, &. ofreciendo grandes mejoras en sus trabajos, no tan solo por los efectos como tambien por las reparaciones que se le han hecho á dicho establecimiento.—Santo Domingo 17 de Setiembre de 1863.—*Duràn Hermanos.* 3—2

DE VENTA.

El muy acreditado establecimiento de pulpería LA CORONA, situado en la calle de la Universidad, número 35, por marcharse sus dueños para la Península.

Se suplica à los que tengan cuentas pendientes con la casa pasen á saldarlas, pues el próximo Octubre van á pasarse á un procurador para su total realizacion. 3—2

BANCO DE GIRO.

Sobre ochocientas poblaciones de España, inclusas todos las capitales de provincia, sobre Palma, Mahon, Ciudadela, Ibiza, Inca, Manacor, y Soller, en Islas Baleares, las Palmas y Santa Cruz de Tenerife en Islas Canarias: sobre las Islas Chafarinas, Melilla, Ceuta, Gibraltar è Isla de Cuba, giran letras en todas cantidades à la vista y de 8, 60 y 90 dias, en la calle del Comercio, número 73, los señores R. Ruiz y Compañía. 19

LA GACETA.

Se suplica à los señores suscritores del interior à quienes se remite este periódico directamente, que no hubieren satisfecho las suscriciones del pasado año y de lo que va corrido del presente, que se sirvan remitirlas à la mayor brevedad posible, bien sea en dinero efectivo, ó bien en sellos de franqueo.

ARCA DE NOE

Calle de la Separacion, núm. 31, Frente á la Imprenta.

En este Establecimiento se acaba de recibir un gran surtido de efectos directamente de Europa, los que se espenden à precios no conocidos en esta Ciudad, como asi mismo las tan deseadas escopetas Vizcainas de uno y dos cañones. En el mismo esta abierta la suscricion al "Diario de la Marina" de la Habana. 18

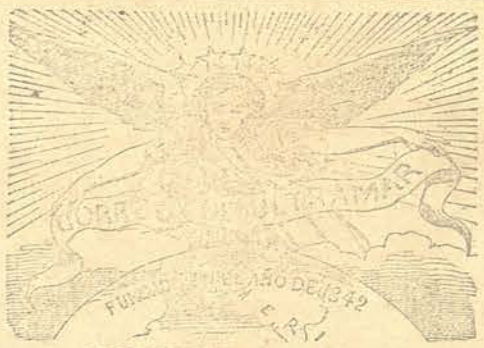

PERIODICO UNIVERSAL.

PARTE POLITICA.

24 años de existencia y buen éxito han asegurado al CORREO DE ULTRAMAR uno de los primeros puestos en la prensa hispano-americana. Los dos números espedidos mensualmente por el correo tratan con la mayor minuciosidad y tanta imparcialidad como exactitud las cuestiones políticas del orbe entero. Los acontecimientos de América tienen una parte tanto mas estensa en la redaccion del periódico en cuanto que interesan de un modo muy especial á la gran mayoría de los abonados. *El Correo de Ultramar* publica ademas un Movimiento comercial muy detallado de todos los puertos reguladores de Europa, con un cuadro general de los precios corrientes, artículos científicos y noticias varias sobre hechos y descubrimientos de actualidad, artículos de literatura y bellas artes, folletines, variedades, etc.; en suma, justifica de la manera mas lata su título de PERIÓDICO UNIVERSAL.

NOTA. — Con el objeto de que cada lector pueda encontrar inmediatamente las cuestiones que mas particularmente le interesan, se han realizado recientemente varias modificaciones importantes en la distribucion de las diferentes secciones del periódico.

Para las suscriciones, dirigirse á la Agencia de esta ciudad.

DE VENTA.

El establecimiento de caldereteria que esta situado en la calle de la Merced, número 103, de la propiedad de D. Joaquin Ros. El que desee comprarlo puede ocurrir à dicho Sr. que habita en el mismo establecimiento. 16–15

LA TUTELAR.

COMPAÑIA GENERAL ESPAÑOLA DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VI

AUTORIZADA

por Reales órdenes de 23 de Agosto de 1850 y 10 de Junio de 1857.

Creacion de Capitales, Dotes, Pensiones y Rentas.

FIANZA ADMINISTRATIVA. **1.000,000**

NUMERO DE SUSCRITORES. **86,629**

TITULO DE 3 POR %.

EN 7 DE MAYO DE 1863.

Capital susorito.

625.627,446

Ejemplos parciales de liquidaciones anteriores.

Clase de imposicion.	Nmero de la suscricion.	Nombre del suscritor.	Idem domicilio.	Duracion del seguro.	Edad del asegurado.	Importe de la imposicion.	Producto en titulos.	Idem en efectivo.	Ben...
Unicas. . .	13,993	Julian Zaldivar.	Carrion.	5 y ¾ años.	1 dia à 1 año.	1.000	6.978–60	3.450–41	24
	13,709	Dolores Aldecoa.	Bilbao.	5 y ¾ años.	28 à 29 id.	1.000	4.720–43	2.336–61	1
	14,832	Vicente Ramos.	Cádiz.	5 y ¾ años.	45 à 46 id.	100.000	481.867–47	238.524–39	18
Anuales. . .	18,356	Marcos Ceberio.	Habana.	5 años.	1 dia à 1 año.	2.000	9.884–68	4.892–38	14
	18,991	Joaquin Peirona.	Madrid.	5 años.	67 años à 68.	2.500	10.885–97	5.388–55	11
	13,355	Candido Juniel.	Manila.	5 y ¾ años.	1 dia à 1 año.	5.000	23.019–86	11.394–83	12

Lista de los Suscritores residentes en Santo Domingo.

Excelentisimo Sr. Capitan General.
Ilustrisimo Sr. Regente interino.
Sr. D. Josè Perez Malo, C. de Ingenieros.
" " Lázaro Araquistain, C.te G.ral de Marina.
" " Magistral de esta Santa Iglesia Catedral.
" " Domingo Sierra, (Canónigo).
" " Josè Hermozo y Sattu.
ra. D.ª María Francisca Pou, Viuda de Pierret.
SSr. Máximo Navidad.
" " Antonio Zuvizarreta.
" " Ramon Ruiz.
" " Antonio Lapuya
" " Nicasio Arana.
" " Martin Cevallos.
" " Venancio Olalquiaga.
" " Eduardo Tejada.
" " Joaquin Fedeli.
" " Egdunio Tur.
" " Camilo Vazquez Rodriguez.
" " Salvador Pou.
" " Juan Delgado y Sanchez.
" " Francisco Fortuny.

Inspectores generales y banqueros en Santo Domingo. —*Sres. R. Ruiz y Compañia.*

Sr. D. Agustin Soriano.
" " Fernando Novell.
" " Martin Alesanco.
" " Fernando Bosch.
" " Miguel G. del Real.
" " Juan Pascual Carreras.
" " Fernando Ledesma.
" " Josè Suarez.
" " F. Herrera.
" " Miguel Manfredi (Cuba).
" " Josè Martinez.
" " Josè Ordoñez.
" " Antonio Alarcó
" " Antonio Cabaleiro.
" " Pedro J. Goñi y Lopez.
" " Francisco Pou.
" " Juan Pou.
" " José Maria Pou.
" " Eustaquio Ayerra.
" " Juan Francisco García.
" " Pedro Martinez Grau.
" " Josè Gonzalo Camino. (*Continuará.*)

Subdirector, *D. Martin Cevallos*, escribano públi Plaza de Armas, número 19.

LETRAS DE CAMBIO.

Sobre la Habana, Madrid, Coruña, Ferrol, Santander, Càdiz, Málaga, Sevilla, Mallorca, Santa Cruz de Tenerife, Gran Canaria y Barcelona, pagaderas en dichas plazas, y en las subalternas de las respectivas provincias, las giran en todas cantidades los Señores, Miró y Compañia. 21

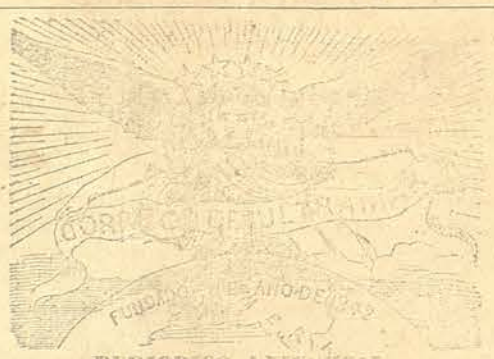

PERIODICO UNIVERSAL.

PARTE ILUSTRADA.

Esta publicacion, justamente apreciada hasta ahora tanto por la variedad y riqueza de sus ilustraciones cuanto por sus artículos literarios, adquiere este año un interés enteramente nuevo con los graves acontecimientos y las guerras que agitan al mundo entero.

1,000 Grabados por año.
24 Figurines de Modas,
6 Patrones de bordados.

Los 20 primeros tomos de esta hermosa publicacion, ricamente encuadernados, se hallan de venta en todas las Agencias del CORREO DE ULTRAMAR.

MAGNIFICA PRIMA REGALADA

sin aumento en el precio de la suscricion, á todos los suscritores por el año entero de 1863, á la PARTE ILUSTRADA.

LA VUELTA AL MUNDO

TERCERA PARTE

COLECCION DE LOS VIAJES HECHOS EN LAS CINCO PARTES DEL UNIVERSO, DURANTE EL SIGLO XIX.

EDICION DE TODO LUJO en un tomo en 4º mayor de 420 páginas, en papel vitela, adornada con 250 Láminas y 14 Mapas grabados en acero

Para suscribirse y recibir la PRIMA ofrecida, dirigirse á la Agencia de esta ciudad.

CURACION SIEMPRE INFALIBLE.

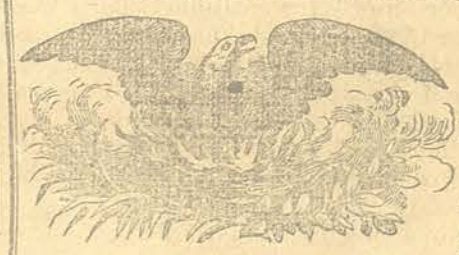

ZARZAPARRILLA DE BRISTOL

En botellas gr des de media zumbre.

GRAN PURIFI DOR DE LA SANGR

Establecido ha ya cerca de m dio siglo y cuyo pedido es hoy mas considerable que ningun tiempo. Ningun ingenio ni familia debe carecer de

LOS CANCERES, TUMORES, ABSCESOS, ULCERAS, LLAGAS INVETERADAS

y toda clase de afecciones escrofulosas se curan con es GRAN REMEDIO, con la misma certeza con que la noche sig al dia.

Las INFLAMACIONES, DIVIESOS, HUMOR SALITROS HERPES, TIÑA, DISPEPSIA Y DEBILIDAD GENERA DEL SISTEMA se curan de un modo permanente y com pleto. Los enfermos afligidos de cualquiera de esas dolencia pueden experimentarla con toda confianza.

Unicos propietarios, LANMAN Y KEMP.

DROGUISTAS POR MAYOR,
69, 71 *y* 73 *Water Street New-York.*

Se halla de venta en la Botica de D. Juan Bautista Lamontt

PILDORAS VEGETALES AZUCARADAS DE KEMP.

Unmedicamento evitt amente general.

Los médicos mas cientificos las recetan diariamente seguro, inofensivo y agradable para afecciones del estómago, Dispepsia, Cólico, Dolores de Cabeza, Dolores universales, ataques de asociego gen Embriaguez, Hé Escesos, Zumbidos de Oido, Vá hidos, mal gusto en la boca, falta de apetito y en general para curar la mayor parte de las enfermedades &.—Se venden en todas las boticas del mundo.

Imprenta de Garcia Hermanos.

GACETA DE SANTO DOMINGO.

PERIODICO OFICIAL.

Se publica todos los lúnes y jueves á las tres de la tarde.

AÑO 3. | Octubre 1.° de 1863. | N.° 226.

31604 2216-1

Capitanía General de Santo Domingo.

Estado Mayor

Orden General del 27 de Setiembre de 1863 en Santo Domingo.

El Excelentísimo Señor Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en Real órden de 29 de Junio último, dice al Excelentísimo Señor Capitan General de esta Isla, lo siguiente:

"Excelentísimo Señor.—El Señor Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Director General de los Cuerpos de Estado Mayor del Ejército y plazas, lo que sigue:—Teniendo en consideracion S. M. la Reina (q. D. g.) las alteraciones que ha sufrido la ac[illegible] plantilla del Cuerpo de Estados Mayores de plaza, por efecto de la supresion de algunos puntos fortificados; y deseando hacer en los presupuestos todas las economías compatibles con el buen servicio, se ha dignado aprobar de acuerdo con lo propuesto por V. E. en 20 del actual, la nueva plantilla adjunta.—De Real órden comunicada por dicho Señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos corespondientes."

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de hoy para la debida publicidad.

El Coronel Gefe de Estado Mayor,

Mariano Cappa.

MINISTERIO DE LA GUERRA.—PLANTILLA DE LOS EMPLEOS DE PLAZAS Y PUNTOS FUERTES DE LA PENINSULA E ISLAS ADYACENTES QUE CORRESPONDE SEAN DESEMPEÑADOS POR LOS GEFES Y OFICIALES DEL CUADRO FIJO DEL CUERPO DE E. M. DE PLAZAS.

CASTILLA LA NUEVA.

MADRID.

Sargento Mayor.....Coronel.
Cuatro Ayudantes Primeros.
Dos Idem Segundos.
Dos Idem Terceros.

Prisiones Militares.

Comandante Militar....Segundo Comandante.
Ayudante.....Teniente.

CATALUÑA.

BARCELONA.

Sargento Mayor.....Coronel.
Un Ayudante Primero.
Dos Idem Segundos.
Uno Idem Tercero.

Ciudadela.

Sargento Mayor.....Segundo Comandante.
Un Ayudante Segundo.
Uno Idem Tercero.

Fuerte de D. Cárlos.

Comandante.....Capitan.

Castillo de Monjuich.

Sargento Mayor.....Primer Comandante.
Un Ayudante Segundo.
Uno Idem Tercero.

Lérida.

Sargento Mayor.....Segundo Comandante.
Un Ayudante Segundo.
Uno Idem Tercero.

Castillo principal de Lérida.

Gobernador.....Segundo Comandante.
Un Ayudante Tercero.

Castillo de Gardeny.

Comandante.....Capitan.

JERONA.

Sargento Mayor.....Segundo Comandante.
Un Ayudante Segundo.
Uno Idem Tercero.

Castillo de Monjuich.

Comandante.....Teniente.

Figueras.

Sargento Mayor.....Segundo Comandante.
Un Ayudante Segundo.
Uno Idem Tercero.

CARDONA.

Gobernador.....Primer Comandante.
Un Ayudante Segundo.
Uno Idem Tercero.

HOSTALRICH.

Gobernador.....Segundo Comandante.
Un Ayudante Tercero.

LEO DE URGEL.

Sargento Mayor.....Segundo Comandante.
Un Ayudante Tercero.

ROSAS.

Gobernador.....Segundo Comandante.
Un Ayudante Segundo.

TARRAGONA.

Sargento Mayor.....Teniente Coronel.
Un Ayudante Primero.
Uno Idem Segundo.

TORTOSA.

Sargento Mayor.....Primer Comandante.
Un ayudante Segundo.

Fuerte de Tenazas.

Comandante.....Teniente.

ANDALUCIA.

SEVILLA.

Sargento Mayor.....Coronel.
Un Ayudante Primero.
Uno Idem Tercero.

CADIZ.

Sargento Mayor.....Teniente Coronel.
Un Ayudante Primero.
Un Idem Segundo.
Un Idem Tercero.

Castillo de San Sebastian.

Gobernador.....Segundo Comandante.
Un Ayudante Tercero.

Castillo de Santa Catalina.

Gobernador.....Segundo Comandante.
Un Ayudante Segundo.

El Puntal.

Comandante.....Capitan.

Cortadura de San Fernando.

Comandante.....Capitan.

Santi-Petri.

Comandante.....Teniente.

Paimogo.

Comandante.....Capitan.

TARIFA.

Gobernador.....Coronel.
Sargento Mayor.....Segundo Comandante.
Un Ayudante Tercero.

San Lúcas de Guadiana.

Comandante.....Teniente.

VALENCIA.

VALENCIA.

Sargento Mayor.....Coronel.
Un Ayudante Segundo.
Un Idem Tercero.

Castillo de Alicante.

Gobernador.....Segundo Comandante.
Un Ayudante Tercero.

CARTAGENA.

Sargento Mayor.....Teniente Coronel.
Un Ayudante Segundo.
Un Idem Tercero.

Castillo de Galeras de Cartagena.

Comandante.....Capitan.

PEÑISCOLA.

Gobernador.....Primer Comandante.
Un Ayudante Primero.
Un Idem Tercero.

MORELLA.

Sargento Mayor.....Segundo Comandante.
Un Ayudante Tercero.

GALICIA.

CORUÑA.

Sargento Mayor.....Teniente Coronel.
Un Ayudante Segundo.
Un Idem Tercero.

Castillo de San Anton.

Gobernador.....Segundo Comandante.
Un Ayudante Tercero.

Castillo de San Diego.

Comandante.....Capitan.

FERROL.

Sargento Mayor.....Primer Comandante.
Un Ayudante Tercero.

Castillo de San Felipe.

Gobernador.....Primer Comandante.
Un Ayudante Tercero.

(*Continuará.*)

HABITANTES DE SANTO DOMINGO.

En este momento acabo de recibir del Excelentísimo Señor Teniente General Don Pedro Santana, Marqués de las Carreras y Comandante General en Gefe del Ejército y Reservas de esta Isla en operaciones, el parte siguiente:

"Excelentísimo Señor.—A última hora determiné atacar al enemigo que se encontraba con el grueso de sus fuerzas y dos piezas de artillería en la fuerte posicion de Arroyo Bermejo. Llegué á este punto à las diez de la mañana, habiendo conseguido arrojarle y desalojarle por completo de la posicion.—Tengo la satisfaccion de manifestar á V. E. que tanto las tropas Peninsulares como las de las Reservas del pais, han rivalizado en denuedo y bravura.—En este momento no tengo tiempo para dar á V. E. mayores detalles. Hoy acampo en la posicion que ocupaba el enemigo y mañana pienso marchar sobre Llamasá.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Cuartel General en Arroyo Bermejo á 29 de Setiembre de 1863.—Excelentísimo Señor.—Pedro Santana.—Excelentísimo Señor Capitan General de la Isla de Santo Domingo."

Lo que me apresuro á poner en conocimiento del público para satisfaccion de los leales habitantes de esta provincia Española.

Santo Domingo 30 de Setiembre de 1863.

FELIPE RIBERO.

Secretaría de la Real Audiencia de Santo Domingo.

De órden del señor Regente interino se anuncia en este periódico para general conocimiento que desde primero de Octubre próximo venidero hasta igual dia del mes de Abril, se reunirá la Real Audiencia á las diez de la mañana en vez de hacerlo á las siete como hasta ahora.

Santo Domingo 26 de Setiembre de 1863. Manuel de J. Heredia.

ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS UNIDAS DE SANTO DOMINGO.

Aprobada por el Sr. Intendente general la Matrícula ó padron del Derecho de Patentes de esta Capital, se hace saber al público, para que en el término de quince dias se presenten los interesados en esta Administracion general, á hacer efectivo el pago de los tres trimestres vencidos, segun está prevenido por Real órden de 5 de Julio de 1862.—Santo Domingo Setiembre 18 de 1863.—El Administrador general interino.—*Francisco de Olazarra.*

Ayuntamiento de Santo Domingo.

SECRETARIA.

Debidamente autorizado por el Ilustre Ayuntamiento, segun órden del Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil, para la venta de Tablas de reduccion de las pesas y medidas legales de Castilla á las métrico decimales; participo al público que desde esta fecha pueden acudir á comprarlas los que quieran proveerse de ellas, á la Secretaría de mi cargo. El valor de cada tabla es el de 25 centavos fuertes. Santo Domingo Setiembre 2 de 1863. Francisco Javier Miura.

AVISO DE MARINA.

Por disposicion del Juzgado de esta provincia y en cumplimiento de órden superior, se manda publicar la vacante de Asesor de la provincia de Remedios, Isla de Cuba, para que los que se crean con mérito para obtenerla, segun el Real decreto de ocho de abril de mil ochocientos cincuenta y siete, hagan su solicitud dentro del preciso tèrmino de treinta dias. Santo Domingo siete de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres Bernardo de Jesus Gonzalez, Escribano público y de marina.

COMANDANCIA DE MARINA DE SANTO DOMINGO.

El Excelentísimo Señor Comandante General de Marina del Apostadero de la Habana é Islas de Barlovento en oficio de 9 del actual, previene á esta Comandancia la publicacion de lo que sigue:

"Ministerio de Marina.—Direccion de Matrículas.—Excelentísimo Señor.—Con el fin de conocer la posibilidad de proporcionar al servicio y á los mismos matriculados las ventajas que reporta la prestacion voluntaria de aquel por mayor número de años, la Reina (q. D. g.) se ha dignado mandar que tanto entre la gente ya en servicio como la del actual llamamiento, se esplore el ánimo de los individuos acerca de si prefieren hacer una sola campaña de seis años consecutivos, quedando así exento de todo retorno y obteniendo al cumplirla sus respectivas licencias de veterano; bajo el concepto de que S. M. les concede desde luego el derecho de optar para alcanzar dicha distinguida clase, por la espresada y única campaña de seis años ó por las dos de á cuatro cada una. Los resultados que produzca esta soberana resolucion los pondrá V. E. en conocimiento de esta superioridad con toda exactitud y oportunidad. De Real órden lo digo á V. E. á los efectos correspondientes, confiando S. M. que empleará todo su acreditado celo para dar á esta medida la publicidad mas absoluta, con objeto de que llegando á noticia y completa inteligencia de los interesados, no quede duda segun los precedentes que resulten del verdadero espíritu que sobre tan interesante asunto predomine entre la gente de mar.—Dios guarde á V. E. muchos años.—San Ildefonso 1º de Agosto de 1863.—*Mata.*—Señor Comandante General de Marina del Apostadero de la Habana."

Santo Domingo 28 de Setiembre de 1863.

Lázaro Araquistain.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

DIRECCION DE HIDROGRAFÍA.

Islas Antillas.

RECTIFICACION DE LOS PUNTOS PRINCIPALES DEL FREU ENTRE LAS ISLAS DE SANTO DOMINGO Y PUERTO RICO.

Por consecuencia de las dudas que se tenian acerca de las posiciones de los puntos mas salientes del Freu entre las Islas de Santo Domingo y Puerto Rico, fué destinado en Mayo último el teniente de navío Don Juan Romero, con la corbeta de hélice de su mando *Santa Lucía*, á la rectificacion de dichos puntos, provisto de cinco cronómetros que se observaron ántes y despues de los trabajos en el puerto de Baracoa, cuya longitud de 68º 18′ 4″ se habia determinado en el año anterior por el teniente de navío Don Rafael Aragon.

El resultado de este trabajo, ejecutado desde el mar, pero en buenas condiciones, ha dado las siguientes posiciones geográficas de los puntos mas principales de dicho Freu.

	Latitud N.	Longitud O.
Cabo Cabron.	19°-21′-17″	
Cayo Carenero Grande en la Bahía de Samaná.	19°-11′-30″	63°- 7′-31″
Cabo Engaño.	18°-35′-51″	62°- 8′-24″
Punta Espada	18°-19′-43″	62°-16′-00″
Punta S. E. de la Isla Saona.	18°- 6′-42″	62°-23′- 6″
Punta O. de la Isla Mona. .	18°- 5′-25″	61°-45′-20″
Punta S. del Islote Desecheo	18°-22′-42″	61°-16′-54″
Punta de Jiguero en Puerto Rico.	18°-21′- 9″	61°- 5′-34″

Resulta por tanto, que el Cabo Engaño se halla 1'5 millas mas al N. que en nuestras cartas, y bien en longitud.

Que la estremidad S. E. de la Isla Saona está 4'5 mas al S. y 2 millas mas al O. que en las cartas.

Las Islas Mona y Monita 2 millas mas al O.

El Islote Desecheo 2 millas mas al O.

Y la Punta del Jigüero con toda la costa O. de la Isla de Puerto Rico, segun enfilaciones tomadas desde dicha Punta, 4 millas mas al O.

Que la costa de Cabo Engaño está rodeada de arrecifes, los cuales salen hácia el NE. del Cabo unas 3 millas.

Que la Punta SE. de la Isla Saona despide un arrecife en la misma direccion hasta 1'5 millas.

Y que las corrientes se dirigen en este Freu unas veces al NE y otras hácia el S. con bastante velocidad.

Madrid 30 de Julio de 1863.—*Francisco Chacon.*

Santo Domingo 28 de Setiembre de 1863.

Lázaro Araquistain.

En el espediente instruido en esta Comandancia con motivo de haberse inutilizado un bote de la Capitanía de este Puerto, en servicio de los prácticos y de haber justificado estos no serles posible sostener una embarcacion esquifada para el objeto con los ingresos de los derechos vigentes de Practicage; el Excelentísimo Señor Comandante General de Marina del Apostadero de la Habana é Islas de Barlovento, en oficio de 4 del actual me dice lo que sigue:

"Puede V. proceder conforme me propone al establecimiento del cobro de dos pesos por cada practicage que se desempeñe en ese Puerto, toda vez que no hay embarcacion disponible para aquel servicio y el cual deberá ser desempeñado por una particular que al efecto elijan, y que deberá percibir aquel derecho."

Y en virtud de lo que antecede, dedes 1º de Octubre de este año, se establece en la Capitanía de este Puerto, un artículo adicional al Arancel de Practicage, del tenor siguiente:

Derechos de Bote.

	Pesos fuertes.
Por cada Practicage á la Rada ó fuera de la Barra.	2

Lo que se publica en la Gaceta de esta Capital para general conocimiento.

Santo Domingo 28 de Setiembre de 1863.

Lázaro Araquistain.

EDICTOS.

Don Benigno Blanco y Ortiguera, Alcalde Mayor de esta ciudad y su partido judicial.

Por este mi segundo edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á José Zorrilla, para que en el término de nueve dias que principiarán á contarse desde la publicacion de esta edicto, se presente en este Juzgado ó en la Real cárcel del mismo, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de cerdos, apercibido de que si lo hiciere le oiré y guardaré justicia, y no verificándolo se sustanciará la causa en rebeldia, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de este Juzgado y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Santa Cruz del Seybo á veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Benigno Blanco y Ortiguera.—Por mandado de S. S., José de J. Castro.

Por este mi segundo edicto y pregon, cito, llamo y emplazo à Leon Castro, vecino de Güaza, para que en el término de nueve dias que principiarán á contarse desde la publicacion del presente, comparezca ante este Juzgado ó en la Real cárcel del mismo á responder á los cargos que le resultan en la causa que en union de otros se le sigue por atentado y desacato á la autoridad, apercibido de que si así lo hiciere, le oiré y guardaré justicia, y no verificándolo, se sustanciará la causa en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de este Juzgado y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Santa Cruz del Seybo á veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres. Benigno Blanco y Ortiguera.—Por mandado de S. S., José de J. Castro.

Por este mi segundo edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Juan Polanco, vecino de Hato Mayor, para que en el término de nueve dias que principiarán á contarse desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado ó en la Real cárcel del mismo, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de bestias, apercibido de que si asi lo hiciere le oiré y guardaré justicia, y no verificándolo se sustanciará la causa en rebeldia, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de este juzgado, y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Santa Cruz del Seybo á veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres. Benigno Blanco y Ortiguera.—Por mandado de S. S. José de J. Castro.

Por este mi tercer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Joaquin Morales, alto, delgado, color claro, con poca barba, boca grande, buen pelo, de oficio carpintero, casado, vecino de esta Ciudad, para que en el término de nueve dias, contados desde la fecha de la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado ó en la Real cárcel de esta Ciudad, de la que se ha fugado; á defenderse de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de prendas, apercibido de que si así lo hiciere le oiré y guardaré justicia, y no verificándolo, se sustanciará la causa en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de este Juzgado, y le parará el perjuicio que haya lugar.—Dado en Santa Cruz del Seybo á veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Benigno Blanco y Ortiguera.—Por mandado de S. S., José de Jesus Castro.

NO OFICIAL.

Alocucion dirijida por el Sr. Cura de Bayagüana, á las tropas de aquel lugar que salieron á incorporarse á la Division de operaciones al mando del Excelentísimo Señor Teniente General Marqués de las Carreras.

¡VALIENTES SOLDADOS!

¡DOMINICANOS—ESPAÑOLES!

Ese glorioso pabellon, que acaba de pasearse frente á vosotros, ha salido siempre triunfante en mil combates; en todas partes ondéa con nobleza y honor el invicto pendon de Castilla, llevando por doquiera la civilizacion y la Cruz de Jesucristo.—Vosotros sois españoles, vosotros sois honrados y valientes, como tantas pruebas habeis dado de ello en circunstancias difíciles. Hoy llevais como siempre á vuestra cabeza, al esforzado caudillo, al Ilustre Marqués de las Carreras, al noble y aguerrido General Don Pedro Santana, que os ama entrañablemente, como ama un padre á sus hijos; y en quien debeis confiar en todo tiempo, pues á sus sentimientos acendrados de Religion, reune el ser de un corazon grande y generoso, en donde no se extingue jamás, el fuego del amor pátrio. Teneis ademas á vuestros queridos gefes subalternos, que adictos siempre á él, han sido un testimonio solemne de lealtad, defendiendo con heroismo la causa de la Justicia.

Vosotros, sus compañeros de glorias, vais á imponer el órden á una turba de criminales, á una faccion de rebeldes, que enemigos de la paz que felizmente disfrutamos, atentan contra ella, contra el trono de nuestra Augusta Soberana, y contra su legítimo gobierno, pero sabed; que es imposible que establezcais el órden, si vosotros no sois ordenados y obedientes á vuestros gefes. El órden y la obediencia del militar constituyen su buen nombre y son siempre los mejores garantes de su triunfo y grandeza.

—Hoy he aplicado el Santo Sacrificio de la Misa por vosotros, en el altar del Divino Cristo de los milagros en quien vosotros teneis (no sin motivo) vuestras cristianas esperanzas; y no lo dudeis, él os conducirá de victoria en victoria; y su Santísima Madre, la Virgen de las Mercedes, será vuestra guía, vuestro escudo y vuestra fortaleza. Cuando volvais triunfantes (como yo lo espero y el corazon me lo anuncia) vendecireis las divinas misericordias y direis con religioso y patriótico entusiasmo.

¡Viva la Religion del Crucificado!
¡Viva la Reina!
¡Viva España!
¡Viva el Capitan General de la Isla!
¡Viva el General D. Pedro Santana!
¡Viva el Ejército Dominicano!

Soldados: yo quedo aquí, rogando por vosotros, en donde dejais un amigo, que se interesa por vosotros, y un Padre espiritual que os bendice en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo. Amen.—Bayagüana 18 de Setiembre de 1863.—Elias Irizarri, Presbítero.

El Director del Periódico *La Razon*, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Gobernador Capitan General, ha abierto una suscricion á favor de las desgraciadas familias de Santiago, refugiadas en Puerto Plata y en esta Capital. Se suscribe en la casa número 45, de la calle de los Mártires. Hasta ahora han concurrido á esta obra misericordiosa

PEDRO DOLZ, con la suma de 17 pesos fuertes.
H. J. G..... 4
A..... 1
Un pobre..... 50 centavos.
Antonio de la Cruz..... 50 id.

Ayer entró en la ria de este puerto el vapor mercante *Aguila*, procedente de Cienfuegos, conduciendo á su bordo al 2.° Batallon del Regimiento de Tarragona, número 8 del ejército de Cuba. En el mismo buque vino el Señor Coronel del espresado cuerpo, Don Julian Gonzalez Cadete.

NOTICIAS NACIONALES.

—Por el ministerio de Marina se ha espedido con fecha 22 de agosto un real decreto declarando supernumerarios en el estado mayor general activo de la armada, los empleos de los oficiales generales que desempeñen cargos de consejeros de Estado y de ministros del supremo tribunal de Guerra y Marina; y disponiendo que los oficiales generales que sirvan los espresados cargos continuarán ocupando el lugar que por su antigüedad les corresponda en la escala del cuadro activo, en el cual volverán á cubrir plaza de número cuando por cualquier motivo cesen en el desempeño de aquellos.

—San Ildefonso 18 de agosto.—La embajada tunecina ha sido recibida por S. M. á las tres de esta tarde con el ceremonial de costumbre.

El embajador y su séquito, que estaban alojados en la casa de Canónigos, en las habitaciones que ocupó la reina madre, se dirigieron á palacio en tres coches de la real casa, el del embajador con los caballos empenachados de blanco y azul.

Hacia de introductor el subdirector de policía del ministerio de Estado, señor Diaz, sirviendo de intérprete el señor Azancot.

La guardia de palacio, formada en batalla, batió marcha de infantes al paso del enviado de Túnez.

La atencion de la numerosa concurrencia que llenaba los alrededores y el patio de palacio, se ha fijado principalmente en un niño de trece á catorce años, hijo, segun parece, del generalísimo del bey, que llevaba con mucha marcialidad el uniforme de coronel.

Tanto el embajador como los demàs moros de la comitiva vestian levita verde militar con bordados de oro, mas ó ménos numeros, segun la graduacion de cada uno: el primero lucia sobre el uniforme una banda verde con filetes de rojos, y todos, incluso el niño-coronel, varias condecoraciones.

Despues de la recepcion, el señor marqués de Miraflores hizo la visita oficial al representante del bey, y recibió la del embajador. Entre este y los demas ministros se repitió sucesivamente la misma ceremonia.

A las cinco de la tarde han córrido las principales fuentes, escepto la del *Canastillo*, que por estar algo retirada y al fin de una cuesta algo penosa, ha sido desairada por el embajador tunecino.

Escuso decir que los jardines han estado concurridísimos.

El general marqués de Novaliches, comandante general del Sitio, acompañaba al embajador, quien despues de mirar la belleza de las fuentes, ha dado muestras evidentes de sorpresa y satisfaccion viendo maniobrar á los cazadores de Figueras en la alameda del Hospital.

S. M. ha concedido una encomienda de número de Isabel la Católica al embajador de Túnez, la encomienda ordinaria al general Otman, y cruces sencillas á los ayudantes de ámbos personajes.

NOTICIAS ESTRANJERAS.

—Leemos en la *France:*

"Estamos informados de que el Senado y el Cuerpo legislativo deben convocarse para el 6 de noviembre próximo. El Emperador abrirá en persona esta legislatura, que no será solamente consagrada á la comprobacion de los poderes. Es probable que el exámen de las operaciones electorales ocupe todo el mes de noviembre. En consecuencia la discusion del mensaje no podrá verificarse en el Senado y en el Cuerpo legislativo hasta el mes de diciembre."

—Los periódicos ingleses con relacion á cartas de Roma recibidas en Marcella, anuncian que el cardenal Antonelli ha vuelto á presentar su dimision, y que el Papa se ha negado á admitirla. Pero que habiendo insistido el cardenal, Pio IX habia llamado al cardenal Alfieri para confiarle el ministerio.

—Escriben de Roma que Méjico escita todo el interés del Padre Santo. Correspondiendo á los deseos del nuevo Emperador, Su Santidad está dispuesto á enviar allá un Nuncio apostólico. Parece que este elevado cargo se conferirá á Mons. Vitelleshi, arzobispo de Seleucia, que en union con Mons. Franchi ha representado al episcopado italiano en las fiestas de Trento y se ha dirigido en seguida á Viena donde ha tenido ocasion de conocer personalmente al archiduque Maximiliano.

—Escriben de Atenas que por un decreto de la Asamblea nacional se habia modificado la efigie de la cruz del Salvador, á fin de que el gran cordon de esta órden pueda ser enviado al rey Jorge I ántes de su salida para Grecia.

—Las maneras afables de Mr. Boerstrup enviado estraordinario del rey de Dinamarca, habian producido el mejor efecto en Atenas.

—No se habian repetido los incendios, y se hacian activas pesquisas para encontrar á los culpables.

—Han terminado los trabajos empezados en tiempo de la administracion de Christopoulos para ensanchar y mejorar el paso que separa la isla de Paros de la Mosea.

—La fragata griega *Hellas* estaba pronta á partir: este buque, que es nuevo no tendrá necesidad de sufrir reparaciones en Tolon, como ha dicho algun periódico estranjero.

—Segun las correspondencias de Viena que recibe la *Patrie*, la situacion económica del imperio austriaco no es nada buena.

—Una crísis comercial y agrícola de las mas intensas se esperimenta en todas las provincias. Los distritos fabriles sufren mucho á causa de la carestía del algodon, y se resienten á la vez del estancamiento general del comercio en Europa, y de la suspension del movimiento de esportacion con Polonia.

—Los periódicos alemanes se muestran discordes en su manera de apreciar el Congreso de Francfort. Los diarios de Viena están unánimes en sus elogios de la iniciativa tomada por el gobierno austriaco; pero el resultado del Congreso no deja de inquietarles, pues recuerdan que las leyes federales exigen la unanimidad de votos para todo cambio en la Constitucion.

—La *Gaceta de la Cruz* de Berlin hace muchas objeciones à las tentativas reformistas de Austria que, segun el periódico reaccionario, no pueden conducir á ningun resultado formal, faltandoles la adhesion de Prusia.

—Segun las correspondencias de Berlin, circulan allí en los momentos actuales varios rumores.

—Háblase de la abdicacion del rey, de la retirada de Mr. de Bismark, de la salida de Prusia de la Confederacion, de una entrevista del rey de Prusia y el emperador Napoleon en Baden, de otra del rey de Prusia y los príncipes de Baden, de Uldemburg etc., una vez terminada la reunion de Francfort; hasta se habla de una proclama de Guillermo I á los soberanos reunidos en la ciudad libre de Alemania.

—Tambien corria en Berlin la noticia de una entrevista en Baden del emperador de Austria y el emperador frances.

AVISOS.

LINEA

DE VAPORES CORREOS ESPAÑOLES

DE

LAS ANTILLAS.

VAPOR PAJARO DEL OCEANO,

CAPITAN CALLEJO.

Viage á Santhomas por el Sur de Santo Domingo.

ORDEN DE VIAGE.

Octubre 1. Saldrá de la HABANA á las 5 de la tarde y llegará à NUEVITAS el 3.
" 3. Saldrà de NUEVITAS y llegarà á GIBARA el 4.
" 4. Saldrà de GIBARA y llegarà à CUBA el 5.
" 6. Saldrá de CUBA y llegará à JACQUEMEL el 7.
" 7. Saldrà de JACQUEMEL y llegará à STO. DOMINGO el 8.
" 9. Saldrà de S. DOMINGO y llegará à MAYAGUEZ el 10.
" 10. Saldrà de MAYAGUEZ y llegarà á AGUADILLA el 10.
" 10 Saldrà de AGUADILLA y llegará à PUERTO-RICO el 11.
" 12. Saldrà de PUERTO-RICO y llegará à SANTHOMAS el 12.

RETORNO.

Octubre 16. Saldrá de SANTHOMAS y llegarà á PUERTO RICO el 16.
" 17. Saldrá de PUERTO-RICO y llegará à AGUADILLA el 17.
" 17. Saldrà de AGUADILLA y llegarà á MAYAGUEZ el 17.
" 18. Saldrà de MAYAGUEZ y llegará á S. DOMINGO el 19.
" 20. Saldrá de S. DOMINGO y llegarà à Jacquemel el 21.
" 21. Saldrà de JACQUEMEL y llegará à CUBA el 22
" 23. Saldrà de CUBA y llegará à GIBARA el 24.
" 24. Saldrá de GIBARA y llegará á NUEVITAS el 25.
" 25. Saldrá de NUEVITAS y llegarà á la HABANA el 27 por la noche.

☞ La carga para Santhomas, Puerto Rico, Aguadilla, Mayaguez y Santo Domingo se recibirá el 29 de Setiembre,—para Cuba, Gibara y Nuevitas el 30.

CONSIGNATARIOS.

Nuevitas. Sres. Arango y compañía.
Gibara. Sres. J. Munné y compañía.
Cuba. Sres. Tarrida, hermanos [illegible] compañía.
Santo Domingo. Sres. Francis[illegible]on y compañía.
Jacquemel, Geo, Ballard y C[illegible].
May[illegible]guez. D. Pedro J. R[illegible] compañía.
Aguadilla. Sres. Amell, [illegible]ñía.
Puerto Rico. Sres. Car[illegible]ñía.
Santhomas. Sres. L[illegible] compañía.

Se despacha calle de la A[illegible] número 6, por Don Ramon de Farera. 3—1

AVISOS.

RETRATOS.

SALON FOTOGRAFICO DE DURAN HERMANOS.

CALLE DE PLATEROS, NUMERO 86.

Los que suscriben, ponen en conocimiento del público, que cuenta ya dicho establecimiento con un completo surtido tanto de químicas como de cuadros, cajas, &, ofreciendo grandes mejoras en sus trabajos, no tan solo por los efectos como tambien por las reparaciones que se le han hecho á dicho establecimiento.—Santo Domingo 17 de Setiembre de 1863.—*Duràn Hermanos.* 3—3

DE VENTA.

El muy acreditado establecimiento de pulpería LA CORONA, situado en la calle de la Universidad, número 35, por marcharse sus dueños para la Península.

Se suplica à los que tengan cuentas pendientes con la casa pasen á saldarlas, pues el próximo Octubre van á pasarse á un procurador para su total realizacion. 3—3

BANCO DE GIRO.

Sobre ochocientas poblaciones de España, inclusas todos las capitales de provincia, sobre Palma, Mahon, Ciudadela, Ibiza, Inca, Manacor, y Soller, en Islas Baleares, las Palmas y Santa Cruz de Tenerife en Islas Canarias; sobre las Islas Chafarinas, Melilla, Ceuta, Gibraltar è Isla de Cuba, giran letras en todas cantidades à la vista y de 8, 60 y 90 dias, en la calle del Comercio, número 73, los señores R. Ruiz y Compañía. 20

LA GACETA.

Se suplica à los señores suscritores del interior à quienes se remite este periódico directamente, que no hubieren satisfecho las suscriciones del pasado año y de lo que va corrido del presente, que se sirvan remitirlas à la mayor brevedad posible, bien sea en dinero efectivo, ó bien en sellos de franqueo.

ARCA DE NOE

Calle de la Separacion, núm. 31, Frente á la Imprenta.

En este Establecimiento se acaba de recibir un gran surtido de efectos directamente de Europa, los que se espenden à precios no conocidos en esta Ciudad, como asi mismo las tan deseadas escopetas Vizcainas de uno y dos cañones. En el mismo esta abierta la suscricion al "Diario de la Marina" de la Habana. 19

PERIODICO UNIVERSAL.

PARTE POLITICA.

21 años de existencia y buen éxito han asegurado al CORREO DE ULTRAMAR uno de los primeros puestos en la prensa hispáno-americana. Los dos números espedidos semanalmente por el correo traen con la mayor minuciosidad y tanta imparcialidad como exactitud las cuestiones políticas del orbe entero. Los acontecimientos de América tienen una parte tanto mas estensa en la redaccion del periódico cuanto que interesan de un modo muy especial à la gran mayoría de los abonados. El *Correo de Ultramar* publica ademas un Movimiento comercial muy detallado de todos los puertos reguladores de Europa, con un cuadro general de los precios corrientes, artículos científicos y noticias varias sobre hechos y descubrimientos de actualidad, artículos de literatura y bellas artes, folletines, variedades, etc.; en suma, justifica de la manera mas lata su título de PERIODICO UNIVERSAL.

NOTA.—Con el objeto de que cada lector pueda encontrar inmediatamente las cuestiones que mas particularmente le interesan, se han realizado recientemente varias modificaciones importantes en la distribucion de las diferentes secciones del periódico.

Para las suscriciones, dirigirse á la Agencia de esta ciudad.

D[illegible]VENTA.

El establecimien[illegible]ceteria que esta situado en la calle de la Merced, [illegible]03, de la propiedad de D. Joaquin Ros. El que [illegible]omprarlo puede ocurrir à dicho Sr. que habita en el [illegible] establecimiento. 16—16

LA TUTELAR.

COMPAÑIA GENERAL ESPAÑOLA DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA V[illegible]

AUTORIZADA

por Reales órdenes de 23 de Agosto de 1850 y 10 de Junio de 1857.

Creacion de Capitales, Dotes, Pensiones y Rentas.

FIANZA ADMINISTRATIVA. **1.000,000**

NUMERO DE SUSCRITORES. **86,620**

TITULO DE 3 POR 80. EN 7 DE MAYO DE 1863

Capital suscrito.

625.627,446

Ejemplos parciales de liquidaciones anteriores.

Clase de imposicion.	Nmero de la suscricion.	Nombre del suscritor.	Ide... domicilio.	...aracion del seguro.	Edad del asegurado.	Importe de la imposicion.	Producto en titulos.	Idem en efectivo.	B... c...
Unicas. . .	13,993	Julian Zaldivar.	Carrion.	5 y ½ años.	1 dia à 1 año.	1.000	6.978-60	3.450-41	2...
	13,709	Dolores Aldecoa.	Bilbao.	5 y ½ años.	28 à 29 id.	1.000	4.720-43	2.336-61	1...
	14,832	Vicente Ramos.	Cádiz.	5 y ½ años.	45 à 46 id.	100.000	481.867-47	238.524-39	1...
Anuales. . .	18,356	Marcos Ceberio.	Habana.	5 años.	1 dia à 1 año.	2.000	9.884-68	4.892-38	1...
	18,991	Joaquin Peirona.	Madrid.	5 años.	67 años à 68.	2.500	10.885-97	5.388-55	1...
	13,355	Candido Juniel.	Manila.	5 y ½ años.	1 dia à 1 año.	5.000	23.019-86	11.394-83	1...

Lista de los Suscritores residentes en Santo Domingo.

Excelentísimo Sr. Capitan General.
Ilustrísimo Sr. Regente interino.
Sr. D. Josè Perez Malo, C. de Ingenieros.
" " Lázaro Araquistain, C.te G.mi de Marina.
" Magistral de esta Santa Iglesia Catedral.
" " Domingo Sierra, (Canónigo).
" " Josè Hermozo y Sattu.
Sra. D.ª María Francisca Pou, Viuda de Pierret.
SSr. . Máximo Navidad.
" " Antonio Zuvizarreta.
" " Ramon Ruiz.
" " Antonio Lapuya
" " Nicasio Arana.
" " Martin Cevallos.
" " Venancio Olalquiaga.
" " Eduardo Tejada.
" " Joaquin Fedeli.
" " Egdunio Tur.
" " Camilo Vazquez Rodriguez.
" " Salvador Pou.
" " Juan Delgado y Sanchez.
" " Francisco Fortuny.
Inspectores generales y banqueros en Santo Domingo.
—*Sres. R. Ruiz y Compañía.*

Sr. D. Agustin Soriano.
" " Fernando Novell.
" " Martin Alesanco.
" " Fernando Bosch.
" " Miguel G. del Real.
" " Juan Pascual Carreras.
" " Fernando Ledesma.
" " Josè Suarez.
" " F. Herrera.
" " Miguel Manfredi (Cuba).
" " Josè Martinez.
" " Josè Ordoñez.
" " Antonio Alarcó
" " Antonio Cabaleiro.
" " Pedro J. Goñi y Lopez.
" " Francisco Pou.
" " Juan Pou.
" " José María Pou.
" " Eustaquio Ayerra.
" " Juan Francisco García.
" " Pedro Martinez Grau.
" " Josè Gonzalo Camino. (*Continuarà.*)

Subdirector, *D. Martin Cevallos*, escribano pú[illegible] Plaza de Armas, número 19.

LETRAS DE CAMBIO.

Sobre la Habana, Madrid, Coruña, Ferrol, Santander, Cádiz, Málaga, Sevilla, Mallorca, Santa Cruz de Tenerife, Gran Canaria y Barcelona, pagaderas en dichas plazas, y en las subalternas de las respectivas provincias, las giran en todas cantidades los Señores, Miró y Compañía. 22

PERIODICO UNIVERSAL.

PARTE ILUSTRADA.

Esta publicacion, justamente apreciada hasta ahora tanto por la variedad y riqueza de sus ilustraciones cuanto por sus artículos literarios, adquiere este año un interés enteramente nuevo con los graves acontecimientos y las guerras que agitan al mundo entero.

4,000 Grabados por año,
24 Figurines de Modas,
6 Patrones de bordados.

Los 20 primeros tomos de esta hermosa publicacion, ricamente encuadernados, se hallan de venta en todas las Agencias del CORREO DE ULTRAMAR.

MAGNIFICA PRIMA REGALADA
sin aumento en el precio de la suscricion, á todos los Suscritores por el año entero de 1863, á la PARTE ILUSTRADA.

LA VUELTA AL MUNDO

TERCERA PARTE

COLECCION DE LOS VIAJES HECHOS EN LAS CINCO PARTES DEL UNIVERSO, DURANTE EL SIGLO XIX.

EDICION DE TODO LUJO en un tomo en 4º mayor de 420 páginas, en papel vitela, adornada con 256 Láminas y 14 Mapas grabados en acero

Para suscribirse y recibir la PRIMA ofrecida, dirigirse á la Agencia de esta ciudad.

CURACION SIEMPRE INFALIBLE.

ZARZAP[illegible]
RILLA [illegible]
BRISTO[illegible]

En botellas [illegible] des de med[illegible] zumbre

GRAN PUR[illegible] DOR DE LA SA[illegible]

Establecido [illegible] ya cerca d[illegible] dio siglo y cuyo pedido es hoy mas considerable qu[illegible] ningun tiempo. Ningun ingenio ni familia debe carecer [illegible]

LOS CANCERES, TUMORES, ABSCESOS, ULCERAS, LLAGA[illegible] INVETERADAS

y toda clase de afecciones escrofulosas se curan con [illegible] GRAN REMEDIO, con la misma certeza con que la noche [illegible] al dia.

Las INFLAMACIONES, DIVIESOS, HUMOR SALITR[illegible] HERPES, TIÑA, DISPEPSIA Y DEBILIDAD GENE[illegible] DEL SISTEMA se curan de un modo permanente y [illegible] pleto. Los enfermos afligidos de cualquiera de esas dolen[illegible] pueden experimentarla con toda confianza.

Unicos propietarios, LANMAN Y KEM[illegible]

DROGUISTAS POR MAYOR,
69, 71 y 73 *Water Street New-York.*

Se halla de venta en la Botica de D. Juan Bautista Lamo[illegible]

PILDORAS VEGETALES AZUCARADAS DE KEMP[illegible]

Unmedicam[illegible] to evita ame[illegible] general.

Los médicos [illegible] científicos las [illegible] cetan diariame[illegible] seguro, inofen[illegible] y agradable p[illegible] afecciones del [illegible] gado, Dispep[illegible] Cólico, Dolor[illegible] Cabeza, Dol[illegible] universales, [illegible] sasociego gena[illegible] Embriaguez, [illegible] Escesos, Zum[illegible] dos de Oido, V[illegible] hidos, mal gusto en la boca, falta de apetito y en general pa[illegible] curar la mayor parte de las enfermedades &.—Se vend[illegible] en todas las boticas del mundo.

Imprenta de Garcia Hermanos.

GACETA DE SANTO DOMINGO.

PERIODICO OFICIAL.

Se publica todos los lúnes y jueves á las tres de la tarde.

AÑO 3.º | Octubre 8 de 1863. | N.º 227.

316004-227-1

DE OFICIO.

BANDO.

DON FELIPE RIBERO Y LEMOYNE,

Gobernador Capitan General de la parte Española de la Isla de Santo Domingo y General en Gefe del Ejército de la misma.

Habiéndose declarado en rebeldia contra S. M. Católica la Reina Doña Isabel II y la Madre Patria, varias provincias del territorio de la parte Española de esta Isla de Santo Domingo, y en el deber de adoptar las providencias correspondientes para impedir que los revolucionarios reciban ausilios por las costas, usando de las facultades que por ordenanza me competen como Capitan General y General en Gefe de este Ejército,

ORDENO Y MANDO.

Art. I.º Quedan declaradas en bloqueo por las fuerzas navales de S. M. todas las costas de la Isla y sus aguas litorales, y en consecuencia todo buque podrá ser requerido por sus papeles y documentos y examinado escrupulosamente. Los que viniesen cargados de gente, sea cualquiera su procedencia y destino, son desde luego sospechosos; pero si sus papeles y registro no lo confirman, serán únicamente obligados á alejarse: en el caso contrario, en el de faltas marcadas de documentos, en el de traer cargamentos de armas y municiones ó efectos que de alguna manera puedan contribuir á fomentar la rebelion, serán considerados como enemigos y tratados como tales con arreglo á las ordenanzas de la Real Armada.

Art. 2.º Este bando se publicará y circulará inmediatamente en la forma de costumbre para su puntual cumplimiento.

Santo Domingo 5 de Octubre de 1863.

FELIPE RIBERO.

Ayuntamiento de Santo Domingo.

SECRETARIA.

Debidamente autorizado por el Ilustre Ayuntamiento, segun órden del Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil, para la venta de Tablas de reduccion de las pesas y medidas legales de Castilla á las métrico decimales; participo al público que desde esta fecha pueden acudir á comprarlas los que quieran proveerse de ellas, á la Secretaría de mi cargo. El valor de cada tabla es el de 25 centavos fuertes. Santo Domingo Setiembre 2 de 1863. Francisco Javier Miura.

COMANDANCIA DE MARINA
DE SANTO DOMINGO.

El Excelentísimo Señor Comandante General de Marina del Apostadero de la Habana é Islas de Barlovento en oficio de 9 del actual, previene á esta Comandancia la publicacion de lo que sigue:

"Ministerio de Marina.—Direccion de Matrículas.—Excelentísimo Señor.—Con el fin de conocer la posibilidad de proporcionar al servicio y á los mismos matriculados las ventajas que reporta la prestacion voluntaria de aquel por mayor número de años, la Reina (q. D. g.) se ha dignado mandar que tanto entre la gente ya en servicio como la del actual llamamiento, se esplore el ánimo de los individuos acerca de si prefieren hacer una sola campaña de seis años consecutivos, quedando así exento de todo returno y obteniendo al cumplirla sus respectivas licencias de veterano; bajo el concepto de que S. M. les concede desde luego el derecho de optar para alcanzar dicha distinguida clase, por la espresada y única campaña de seis años ó por las dos de á cuatro cada una. Los resultados que produzca esta soberana resolucion los pondrá V. E. en conocimiento de esta superioridad con toda exactitud y oportunidad. De Real órden lo digo á V. E. á los efectos correspondientes, confiando S. M. que empleará todo su acreditado celo para dar á esta medida la publicidad mas absoluta, con objeto de que llegando á noticia y completa inteligencia de los interesados, no quede duda segun los precedentes que resulten del verdadero espíritu que sobre tan interesante asunto predomine entre la gente de mar.—Dios guarde á V. E. muchos años.—San Ildefonso 1º de Agosto de 1863.—*Mata.*—Señor Comandante General de Marina del Apostadero de la Habana."

Santo Domingo 28 de Setiembre de 1863.

Lázaro Araquistain.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

DIRECCION DE HIDROGRAFÍA.

Islas Antillas.

RECTIFICACION DE LOS PUNTOS PRINCIPALES DEL FREU ENTRE LAS ISLAS DE SANTO DOMINGO Y PUERTO RICO.

Por consecuencia de las dudas que se tenian acerca de las posiciones de los puntos mas salientes del Freu entre las Islas de Santo Domingo y Puerto Rico, fué destinado en Mayo último el teniente de navío Don Juan Romero, con la corbeta de hélice de su mando *Santa Lucía*, á la rectificacion de dichos puntos, provisto de cinco cronómetros que se observaron ántes y despues de los trabajos en el puerto de Baracoa, cuya longitud de 68º 18' 4" se habia determinado en el año anterior por el teniente de navío Don Rafael Aragon.

El resultado de este trabajo, ejecutado desde el mar, pero en buenas condiciones, ha dado las siguientes posiciones geográficas de los puntos mas principales de dicho Freu.

	Latitud N.	Longitud O.
Cabo Cabron.	19°-21'-17"	
Cayo Carenero Grande en la Bahía de Samaná.	19°-11'-30"	63°- 7'-31"
Cabo Engaño.	18°-35'-51"	62°- 8'-24"
Punta Espada	18°-19'-43"	62°-16'-00"
Punta S. E. de la Isla Saona.	18°- 6'-42"	62°-23'- 6"
Punta O. de la Isla Mona. .	18°- 5'-25"	61°-45'-20"
Punta S. del Islote Desecheo	18°-22'-42"	61°-16'-54"
Punta de Jigüero en Puerto Rico.	18°-21'- 9"	61°- 5'-34"

Resulta por tanto, que el Cabo Engaño se halla 1'5 millas mas al N. que en nuestras cartas, y bien en longitud.

Que la estremidad S. E. de la Isla Saona está 4'5 mas al S. y 2 millas mas al O. que en las cartas.

Las Islas Mona y Monita 2 millas mas al O.

El Islote Desecheo 2 millas mas al O.

Y la Punta del Jigüero con toda la costa O. de la Isla de Puerto Rico, segun enfilaciones tomadas desde dicha Punta, 4 millas mas al O.

Que la costa de Cabo Engaño está rodeada de arrecifes, los cuales salen hácia el NE. del Cabo unas 3 millas.

Que la Punta SE. de la Isla Saona despide un arrecife en la misma direccion hasta 1'5 millas.

Y que las corrientes se dirigen en este Freu unas veces al NE y otras hácia el S. con bastante velocidad.

Madrid 30 de Julio de 1863.—*Francisco Chacon.*

Santo Domingo 28 de Setiembre de 1863.

Lázaro Araquistain.

En el espediente instruido en esta Comandancia con motivo de haberse inutilizado un bote de la Capitanía de este Puerto, en servicio de los prácticos y de haber justificado estos no serles posible sostener una embarcacion esquifada para el objeto con los ingresos de los derechos vigentes de Practicage; el Excelentísimo Señor Comandante General de Marina del Apostadero de la Habana é Islas de Barlovento, en oficio de 4 del actual me dice lo que sigue:

"Puede V. proceder conforme me propone al establecimiento del cobro de dos pesos por cada practicage que se desempeñe en ese Puerto, toda vez que no hay embarcacion disponible para aquel servicio y el cual deberá ser desempeñado por una particular que al efecto elijan, y que deberá percibir aquel derecho."

Y en virtud de lo que antecede, dedes 1º de Octubre de este año, se establece en la Capitanía de este Puerto, un artículo adicional al Arancel de Practicage, del tenor siguiente:

Derechos de Bote.

	Pesos fuertes.
Por cada Practicage á la Rada ó fuera de la Barra.	2

Lo que se publica en la Gaceta de esta Capital para general conocimiento.

Santo Domingo 28 de Setiembre de 1863.

Lázaro Araquistain.

INSPECCION DE MINAS
DE SANTO DOMINGO.

Don Cirilo de Tornos, Ingeniero Jefe de segunda clase del cuerpo de minas é Inspector de este Distrito &c.

Certifico: que el dia 22 del presente mes solici-

tó Don Agustin Soriano y Galindo, por sí y á nombre de Don Rafael Tirado y Don Alfredo Travieso, la propiedad de cuatro pertenencias de una mina de Sal titulada *San Eduardo*, sita en la Carrera del Potro, término de Neyba, provincia de Azua, en cuyo paraje radicaba la que con el nombre de *La Dificultosa* habia solicitado Don Leonardo Villa, cuya caducidad ha sido publicada en la Gaceta de Santo Domingo, de 27 del corriente mes.

La designacion de este denuncio la hace el interesado en la forma siguiente: se medirán desde el punto indicado como labor legal al N. NE. ochenta varas y ciento veinte al S. SO., al SE. ochenta varas y trescientas veinte al O. NO. para formar el rectángulo cuya superficie suma las cuatro pertenencias solicitadas.

Lo que se publica con arreglo al artículo 97 de la Instruccion de minas y á la Real órden de 17 de Junio de 1838, para que llegue á conocimiento de aquellos que se crean perjudicados ó con mejor derecho.

Santo Domingo 30 de Setiembre de 1863.

Cirilo de Tornos.

Certifico: que el dia 22 del presente mes solicitó Don Rafael Marchena, por sí y á nombre de Don Eugenio Motel y Don Luis de Zuzuarregui, la propiedad de cuatro pertenencias de una mina de sal titulada *San Rafael*, sita en la Carrera del Potro, término de Neyba, provincia de Azua, en cuyo paraje radicaba la que con el nombre de *San Eduardo* habia solicitado Don Jaime Zaldo, cuya caducidad se ha publicado en la Gaceta de Santo Domingo de 24 del corriente mes.

La designacion de este denuncio, la hace el interesado en la forma siguiente: desde el centro de la labor legal se medirán cien varas al N. NE. y otras ciento al S. SO: al E. SE. las varas que se necesiten hasta tocar con las pertenencias de la mina denominada *San Eduardo* y el resto hasta las cuatrocientas al O. NO., formando sobre estas dos líneas el rectángulo cuya superficie suma las cuatro pertenencias solicitadas.

Lo que se publica con arreglo al artículo 97 de la instruccion de minas y á la Real órden de 17 de Junio de 1838, para que llegue á conocimiento de aquellos que se crean perjudicados ó con mejor derecho.

Santo Domingo 30 de Setiembre de 1863.

Cirilo de Tornos.

Certifico: que el dia 22 del presente mes solicitó Don Manuel Maria Calero, por sí y á nombre de Don Fernando Boyo y Don Ramon Fiallo, la propiedad de cuatro pertenencias de una mina de sal titulada *Ignacita*, sita en la falda N. de la loma de la Sal, término de Neyba, provincia de Azua, en cuyo paraje radicaba la que con el nombre de *Julia* habia solicitado Don Rafael Marchena, cuya caducidad se ha publicado en la Gaceta de Santo Domingo de 24 del corriente mes.

La designacion de este denuncio, la hace el interesado en la forma siguiente: desde el centro de la labor legal, se medirán cien varas al N. NE. y otras ciento al S. SO., las varas que se necesiten hasta tocar con las pertenencias de la mina denominada *Julia* al E. SE., y el resto hasta las cuatrocientas al O. NO., formando sobre estas dos líneas el rectángulo cuya superficie suma las cuatro pertenencias solicitadas.

Lo que se publica con arreglo al artículo 97 de la Instruccion de minas y á la Real órden de 17 de Junio de 1838, para que llegue á conocimiento de aquellos que se crean perjudicados ó con mejor derecho.

Santo Domingo 30 de Setiembre de 1863.

Cirilo de Tornos.

Certifico: que el dia 22 del presente mes solicitó Don Claudio Morales, por sí y á nombre de Don Jaime Zaldo y Don Alejandro Coen, la propiedad de cuatro pertenencias de una mina de sal titulada *Julia*, sita en el Hoyo del Sajon, término de Neyba, provincia de Azua, en cuyo paraje radicaba la que con el nombre de *El Noble Vivere* habia solicitado Don Ramon Ruiz, cuya caducidad se ha publicado en la Gaceta de Santo Domingo de 27 del corriente mes.

La designacion de este denuncio la hace el interesado en la forma siguiente: se medirán desde el centro de la labor legal cien varas al N. NE. y otras ciento al S. SO., las varas que se necesiten hasta tocar con las pertenencias de la mina denominada *San Rafael* al S. SE., y el resto hasta las cuatrocientas al O. NO., formando sobre estas dos líneas el rectángulo cuya superficie suma las cuatro pertenencias solicitadas.

Lo que se publica con arreglo al artículo 97 de de la Instruccion de minas y á la Real órden de 17 de Junio de 1838, para que llegue á conocimiento de aquellos que se crean perjudicados ó con mejor derecho.

Santo Domingo 30 de Setiembre de 1863.

Cirilo de Tornos.

Certifico: que el dia 22 del presente mes solicitó Don Alejandro Gazan, por sí y á nombre de Don David Hatch y Don José de los Remedios, la propiedad de cuatro pertenencias de una mina de sal titulada *San Cárlos*, situada en el Hoyo Quemado, término de Neyba, provincia de Azua, en cuyo paraje radicaba la que con el nombre de *San Rafael* habia solicitado Don Rafael Tirado, cuya caducidad ha sido publicada en la Gaceta de Santo Domingo de 24 del presente mes.

La designacion de este denuncio la hace el interesado en la forma siguiente: desde el centro de la labor legal se medirán cien varas al N. NE. y otras ciento al S. SO., al E SE. las varas que se necesiten hasta tocar con las pertenencias de la mina nombrado *Ignacita*, y el resto hasta las cuatrocientas al O. NO., formando sobre estas dos líneas un rectángulo cuya superficie suma las cuatro pertenencias solicitadas.

Lo que se publica con arreglo al artículo 97 de la Instruccion de minas y á la Real órden de 17 de Junio de 1838, para que llegue a conocimiento de aquellos que se crean perjudicados ó con mejor derecho.

Santo Domingo 30 de Setiembre de 1863.

Cirilo de Tornos.

Certifico: que el dia 22 del presente mes solicitó Don Felipe Calero, por sí y á nombre de Don Edmond Garnn y Don Pedro Sulié, la propiedad de cuatro pertenencias de una mina de sal titulada *Pepita*, situada en las vertientes N. de la loma de la Sal, término de Neyba, provincia de Azua, en cuyo paraje radicaba la que con el nombre de *La Julia* habia solicitado Don Francisco de Olazarra, cuya caducidad se ha publicado en la Gaceta de Santo Domingo de 27 del corriente mes.

La designacion de este denuncio, la hace el interesado en la forma siguiente: desde el centro de la labor legal, se medirán cien varas al N. NE. y otras ciento al S. SO., las varas que se necesiten hasta tocar con las pertenencias de la mina denominada *San Cárlos*, al E. SE. y el resto hasta las cuatrocientas al O. NO., formando sobre estas dos líneas el rectángulo cuya superficie suma las cuatro pertenencias solicitadas.

Lo que se publica con arreglo al artículo 97 de la Instruccion de minas y á la Real órden de 17 de Junio de 1838, para conocimiento de aquellos que se crean perjudicados ó con mejor derecho.

Santo Domingo 30 de Setiembre de 1863.

Cirilo de Tornos.

Certifico: que el dia 22 del presente mes solicitó Don Juan Francisco Travieso, por sí y á nombre de Don Ramon de Olazarra y Don Antonio Maria Brea, la propiedad de cuatro pertenencias de una mina de sal titulada *Encarnacion*, situada en el Hoyo de la Guásima, término de Neyba, provincia de Azua, en cuyo paraje radicaba la que con el nombre de *El Guia y La Parte* habia solicitado Don Antonio Zubizarreta, cuya caducidad se ha publicado en la Gaceta de Santo Domingo de 27 del corriente mes.

La designacion de este denuncio la hace el interesado en la forma siguiente: desde el centro de la labor legal, se medirán al N. NE. cien varas y otras ciento al S. SO., al E. SE. las varas que se necesiten hasta tocar con las pertenencias de la mina nombrada *Pepita*, y el resto hasta las cuatrocientas al O. NO., formando sobre estas dos líneas el rectángulo cuya superficie suma las cuatro pertenencias solicitadas.

Lo que se publica con arreglo al artículo 97 de la Instruccion de minas y á la Real órden de 17 de Junio de 1838, para que llegue á conocimiento de aquellos que se crean perjudicados ó con mejor derecho.

Santo Domingo 30 de Setiembre de 1863.

Cirilo de Tornos.

Certifico: que el dia 22 del presente mes solicitó Don Francisco Olazarra, por sí y á nombre de Don Manuel Rodriguez Urdaneta y Don José Maria Loved, la propiedad de cuatro pertenencias de una mina de sal titulada *San Felipe*, situada en la falda N. de la loma de la Sal, término de Neyba, provincia de Azua, en cuyo paraje radicaba la que con el nombre de *Ignacita* habia solicitada Don José de los Remedios, cuya caducidad se ha publicado en la Gaceta de Santo Domingo de 24 del corriente mes.

La designacion de este denuncio la hace el interesado en la forma siguiente: desde el centro de la labor legal se medirán cien varas al N. NE. y otras ciento al S. SO.. al E. SE. las varas que se necesiten hasta tocar con las pertenencias de la mina nombrada *Encarnacion* y el resto hasta las cuatrocientas al O. NO., formando sobre estas dos líneas el rectángulo cuya superficie suma las cuatro pertenencias solicitadas.

Lo que se publica con arreglo al artículo 97 de la Instruccion de minas y á la Real órden de 17 de Junio de 1838, para que llegue á conocimiento de aquellos que se crean perjudicados ó con mejor derecho.

Santo Domingo 30 de Setiembre de 1863.

Cirilo de Tornos.

EDICTOS.

Don Benigno Blanco y Ortiguera, Alcalde Mayor de esta ciudad y su partido judicial.

Por este mi segundo edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á José Zorrilla, para que en el término de nueve dias que principiarán á contarse desde la publicacion de esta edicto, se presente en este Juzgado ó en la Real cárcel del mismo, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de cerdos, apercibido de que si lo hiciere le oiré y guardaré justicia, y no verificándolo se sustanciará la causa en rebeldia, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de este Juzgado y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Santa Cruz del Seybo á veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Benigno Blanco y Ortiguera.—Por mandado de S. S., Josè de J. Castro.

Por este mi segundo edicto y pregon, cito, llamo y emplazo à Leon Castro, vecino de Güaza, para que en el término de nueve dias que principiarán á contarse desde la publicacion del presente, comparezca ante este Juzgado ó en la Real cárcel del mismo á responder á los cargos que le resultan en la causa que en union de otros se le sigue por atentado y desacato á la autoridad, apercibido de que si así lo hiciere, le oiré y guardaré justicia, y no verificándolo, se sustanciará la causa en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de este Juzgado y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Santa Cruz del Seybo á veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres. Benigno Blanco y Ortiguera.—Por mandado de S. S., José de J. Castro.

Por este mi segundo edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Juan Polanco, vecino de Hato Mayor, para que en el término de nueve dias que principiarán á contarse desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado ó en la Real cárcel del mismo, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de bestias, apercibido de que si asi lo hiciere le oiré y guardaré justicia, y no verificándolo se sustanciará la causa en rebeldia, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de este juzgado, y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Santa Cruz del Seybo á veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres. Benigno Blanco y Ortiguera.—Por mandado de S. S. José de J. Castro.

Por este mi tercer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Joaquin Morales, alto, delgado, color claro, con poca barba, boca grande, buen pelo, de oficio carpintero, casado, vecino de esta Ciudad, para que en el término de nueve dias, contados desde la fecha de la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado ó en la Real cárcel de esta Ciudad, de la que se ha fugado; á defenderse de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de prendas, apercibido de que si así lo hiciere le oiré y guardaré justicia, y no verificándolo, se sustanciará la causa en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados deeste Juzgado, y le parará el perjuicio que haya lugar.—Dado en Santa Cruz del Seybo á veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Benigno Blanco y Ortiguera.—Por mandado de S. S., José de Jesus Castro.

Por este mi segundo edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Lino Hernandez ó Acosta, para que en el término de nueve dias, contados desde la fecha de la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado ó en la Real cárcel de esta Ciudad, de la que se ha fugado, á defenderse de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de una burra, apercibido de que si asi lo hiciere le oiré y guardaré justicia, y no verificándolo

se sustanciará la causa en rebeldia, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de este Juzgado, y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Santa Cruz del Seybo á los catorce dias del mes de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Benigno Blanco y Ortiguera.—Por mandado de Su Señoría.—José de Jesus Castro.

Regidores de semana.—Abasto, El Síndico, Don José María Pou.—Matanza, Don Manuel Echenique.

Escribano de semana.—Don Bernardo de Jesus Gonzalez.

Médicos de semana.—Don Pedro Antonio Delgado y Don Pedro Maria Piñeyro.

Boticario de semana.—Don J. B. Lamoutte.

NO OFICIAL.

SUSCRICION PARA LAS FAMILIAS DE SANTIAGO.

Producto ya publicado.....$ 479 50

Nuevos suscritores.

Cambiaso y C.ª 17
Dos amigos..... 30
Don Gabriel Marchena..... 2

Durante la semana han llegado á esta plaza, á bordo de varios buques de la marina de S. M. procedentes de Puerto Plata, los batallones de cazadores de la Union é Isabel 2.ª, números 1 y 2 del ejército de Cuba y un batallon del regimiento de la Habana, número 6 del mismo ejèrcito.

El Excelentisímo Señor Mariscal de Campo, Don José de la Gándara, llegó á esta ciudad el lunes, abordo del vapor Isabel 2.ª

CONFERENCIAS DE FRANCFORT.

(Del *Diario Mercantil de Valencia.*)

Vamos á condensar en este sitio todas las noticias que recibimos de Francfort, puesto que goza hoy de privilegio de llamar la atencion de toda Europa.

Un despacho del 16 anuncia que la conferencia de los soberanos debia inaugurarse el 17: el 16 no hubo mas obsequio que una comida en el palacio federal: para el 17 se preparaba un gran banquete en el salon Kœmer.

El emperador de Austria visitó el 16 á los demas príncipes soberanos.

Donde quiera que la multitud descubria al emperador, le aclamaba y victoreaba con entusiasmo.

La *Europa* del mismo dia anuciaba que las conferencias empezarian el 17, asistiendo á ellas los soberanos únicamente.

El emperador de Austria debia pronunciar un discurso, en el cual espondria las necesidades, los temores y las aspiraciones de Alemania.

El martes debia el emperador trasladarse á Darmstad, en cuyo punto se celebraría el aniversario de S. M. I.

El mismo dia celebraron una conferencia particular los duques de Sajonia-Coburgo, de Weinar y de Baden, príncipes que en todas ocasiones han marchado de acuerdo con Prusia; pero el duque de Sajonia-Coburgo hizo grandes esfuerzos para inducir á los otros dos príncipes á que mudasen de opinion y se adhiriesen á la política de Austria.

El mismo periódico ha publicado el citado dia un resúmen de una nueva circular del conde de Rechberg, dando cuenta de las negociaciones que han mediado en Prusia y de la negativa del rey Guillermo á tomar parte en la conferencia.

En dicha circular combate Mr. de Rechberg todas las objeciones y proposiciones contenidas en la reciente circular de Mr. de Bismarch concerniente al congreso de soberanos y á la reforma federal.

En su número del 17 añade ese periódico que el citado proyecto fué distribuido el 16 á los ministros de los soberanos, antes del banquete oficial.

El emperador, al tomar la palabra para abrir la sesion, debia empezar dando cuenta de los móviles de su conducta.

El 18 no habria sesion, segun queda dicho, por ser aniversario del rey.

El proyecto de reforma fuè enviado igualmente á Berlin, pidiendo á Prusia que contestase.

Lord Clarendon, el conde de Granville, el duque de Cambridge, el príncipe de Metternich y el conde de Appony, habian llegado á Francfort.

Del 17 se sabe que la sesion ó la conferencia de soberanos empezó á las once, y que el emperador debia hacer uso de la palabra durante mucho tiempo.

Habia sido elegido para contestarle el rey de Baviera.

Segun *La Europa*, la presencia en Francfort del príncipe de Metternich, del conde de Appony y de otros diplomáticos austriacos, se relaciona con las potencias europeas, especialmente en la cuestion polaca y la diferencia con Dinamarca. Lord Clarendon, el conde de Granville y el duque de Cambridge, habian visitado al emperador, y tenido largas conferencias con otros muchos príncipes y ministros alemanes.

El emperador de Austria debe permanecer en Francfort hasta el 27 del actual.

Hé aquí ahora la lista de los soberanos que asisten al congreso de Francfort y de los personages que los acompañan.

El emperador de Austria.

El teniente-feld-mariscal conde de Cranneville, primer ayudante de campo general; el mayor general conde de Cudenhove, segundo ayudante de campo general; los ayudantes de campo, el mayor conde Clam-Martimz; de Latour; conde de Funchkirchen; y caballero de Maina; los oficiales de la ayudantía general; el teniente coronel baron de Vlasits: el gefe de escuadron conde de Kinsky, y el capitan Habermam.

El ministro de la casa imperial y de negocios estrangeros, conde de Rechberg y Rothenld Wen: el consejero baron de Biebelben; el consejero de legacion, baron de Aldemburgo; el secretario, baron de Werner; el secretario del ministerio de negocios estrangeros, Ascher.

El rey de Baviera.

Ayudantes de campo generales: el teniente general Eelpy de la Roche; el mayor general conde Rechberg Rothenlœwen; los ayudantes de campo, el coronel conde de Pappenheim; el baron de Moy y el oficial de ordenanza teniente coronel, príncipe de La Tour y Taxis.

El ministro de estado, baron de Schrenk.

El rey de Sajonia.

Caballerizo mayor y teniente general de Engel; ayudante de campo, el mayor de Frilsen; el ministro de estado y del interior, baron de Beust.

El rey de Hannover.

El teniente general Wenner; el capitan de palacio, conde de Wedel; los ayudantes de campo, mayor de Heimbruck, el mayor Roblrausch; el gefe de escuadron, conde de Wedel.

El ministro de estado, conde de Platen-Hallermund; el ministro residente consejero de estado Quimmerman, y el consejero de gabinete íntimo, el doctor Lex.

El príncipe heredero de Wrtemberg.

El baron de Spitzemberg, capitan y ayudante de campo; el presidente del consejo, ministro del interior, privado de Neurath; el ministro de negocios estrangeros, baron de Hugel, y de Baur, agregado de embajada.

El gran duque de Baden.

Los ayudantes de campo, el coronel baron de Keubronn, y el teniente coronel de Holzing. El presidente del ministerio de negocios estrangeros, baron de Roggenbach; el baron de Ungern-Sternberg, consejero de legacion y gefe del gabinete particular.

El lector de Hesse.

El gran duque de Hesse.

El príncipe Alejandro de Hesse.

El presidente del ministerio del gran duque y ministro del esterior, baron de Dalwigk; el ayudante de campo general, baron de Frotha; el ayudante de campo coronel Frey; el mayor de Lyncker; el gran mariscal de la corte, conde de Isembourg; el gran chambelan, baron de Nordeck sobre Rabenan; el caballerizo mayor, baron Vandercapellen; el gran maestre de ceremonias, de Werner.

El príncipe Enrique de los Paises Bajos, virey de Luxembourg.

El caballero de Stuers, capitan ayudante de campo; el baron de Tornaco, ministro de estado del gran ducado de Luxembourg

El duque de Brunswick.

Los ayudantes de campo el coronel Hohnhorst; el mayor Laningen, y el capitan Rudolphy; el ministro de estado de Campe.

El duque de Nassau.

El director ministro de Estado, principe de Sayn Wittgenstein-Berlebourg, y el ayudante de campo el coronel de Tiemieki.

El gran duque de Sajonia. El consejero íntimo actual y ministro de estado, de Walzdoff; el consejero íntimo actual y gran mariscal de la corte conde Beust, y el secretario conde de Wedel.

El gran duque de Mecklembour-Schaverin.

El general mayor de Zulow, el mayor de Herzberg, y el comandante de Lntzow.

El duque de Sajonia Meiningen.

El ministro de estado de Krogik, y el consejero de estado de Ottenhoffen.

El duque de Sajonia Coburgo-Gotha.

El ministro de estado, baron Scebac; el mayor Rentern, y el ayudante de campo consejero del gobierno Somwer.

El gran duque de Mecklebourg Strelitz.

El ayudante de campo, capitan de Wencksteni, y el ministro de estado de Bulow.

El gran duque de Oldembourg.

El principe heredero de Anhalt-Dessau.

El príncipe de Schwarzobourg-Kudoltadt.

El ministro de estado Bertrad.

El principe de Liechtontein.

El principe de Waldeck.

El consejero intimo, de Stockhausen y el presidente del gobierno, Winterberg.

El principe de Reus (roma menor.)

AVISOS.

UN DESCUBRIMIENTO.

El mundo científico le da su aprobacion unànime

ENSAYESE, PRUEBESE.

Por espacio de mucho tiempo se ha usado extensamente en Tampico para la curacion de TOS PULMONAR, CATARRO, ASMA, BRONQUITIS, TOS FERINA, COQUELUCHE, ESPUTOS DE SANGRE E INFLAMACION DE LA GARGANTA Y DEL PECHO.

y con èxito verdaderamente asombroso, la madera de un àrbol llamado Anacahuita, el cual se halla solamente en Méjico. La Anacahuita tiene el poder de contener los progresos de la ulceracion tuberculosa del tejido pulmonar y de atajar el depósito de ubèrculos.

El Pectoral de Anacahuita es un jarabe delicioso sin *Opio, Acido Prùsico*, ni ninguna otra de las sustancias peligrosas que forman la base de muchas de las preparaciones que hoy se ofrecen para la curacion de iguales enfer- e es y pr El Pectoral de Anacahuita es puramente vege- parado para el alivio y curacion de todas las afec- odades. *Bronquiales, Laringeales y Pulmonarias.* Prepa- ladon solamente por

LANMAN Y KEMP, DROGUISTAS POR MAYOR,
69, 71 *y* 73 *Water St., New-York.*

EL PERFUME DE MODA,

El aliento de las flores vivas.

AGUA FLORIDA DE MURRAY Y LANMAN.

Este perfume esquisito se prepara directamente con LAS FLORES TROPICALES VIVAS

de la mas deliciosa fragancia. Su aroma es casi inextinguible, miéntras que su influencia sobre la piel es sumamente refrescante, comunicando una ajilidad deliciosa al cuerpo y al ànimo cuando estàn abatidos y fatigados, y particularmente si se mezcla con agua en el baño.

DE DOLOR DE CABEZA Y LOS DESMAYOS

desaparecen instantàneamente bañàndose las cienes con ella; es tan deliciosa para el pañuelo como la esencia de rosas. Comunica una trasparencia hermosísima à la tez y hace desaparecer los

EMPEINES, CURTIDURAS Y PECAS.

¡Cuidado con las Falsificaciones! Mírese bien si el nombre de MURRAY Y LANMAN se halla en la botella, en la cubierta y en el rotùlo.

Unicos propietarios, LANMAN Y KEMP.

DROGUISTAS POR MAYOR NUEVA YORK.

Se halla de venta en todas las Perfumerias, Drogueras

LA SALUD DE LOS NIÑOS.

PASTILLAS VEGETALES DE KEMP, PARA LAS LOMBRICES.

Ninguna madre debe dejar de tener un regular repaesto de este vermifugo delicioso eficaz. Se responde de que expulsan del estómago y de vientre hasta el último vestijio de los vermes, y de que no solo acaban con las lombrices, sino que ademas extinguen completamente la mucosidad en que se engendran, impidiendo de ese modo su renovacion. Téngase presente bue los niños las toman con tanto gusto como si fueran onfites.

NO CONTIENEN UN SOLO ATOMO DE MERCURIO O DE CUALQUIERA OTRA SUSTANCIA VENENOSA,

y no hay necesidad de tomar otro purgante despues de usarlo. En una palabra, hacen lo que se dice de ella, y del modo mas completo y eficaz.

Unosropclietarios. LANMAN Y KEMP.

AVISOS.

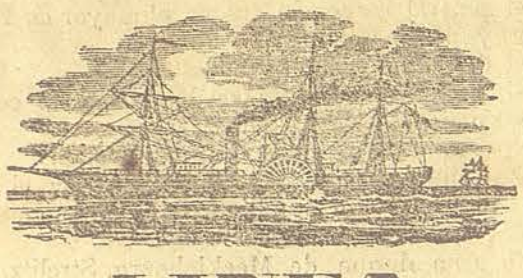

LINEA

DE VAPORES CORREOS ESPAÑOLES

DE

LAS ANTILLAS.

VAPOR PAJARO DEL OCEANO

CAPITAN CALLEJO.

Viage á Santhomas por el Sur de Santo Domingo.

ORDEN DE VIAGE.

Octubre 1. Saldrá de la HABANA á las 5 de la tarde y llegará à NUEVITAS el 3.
„ 3. Saldrà de NUEVITAS y llegarà á GIBARA el 4.
„ 4. Saldrà de GIBARA y llegarà à CUBA el 5.
„ 6. Saldrá de CUBA y llegará à JACQUEMEL el 7.
„ 7. Saldrà de JACQUEMEL y llegarà à STO. DOMINGO el 8.
„ 9. Saldrà de S. DOMINGO y llegarà à MAYAGUEZ el 10.
„ 10. Saldrà de MAYAGUEZ y llegarà á AGUADILLA el 10.
„ 10 Saldrà de AGUADILLA y llegarà à PUERTO-RICO el 11.
„ 12. Saldrà de PUERTO-RICO y llegarà à SANTHOMAS el 12.

RETORNO.

Octubre 16. Saldrá de SANTHOMAS y llegarà á PUERTO RICO el 16.
„ 17. Saldrá de PUERTO-RICO y llegará à AGUADILLA el 17.
„ 17. Saldrà de AGUADILLA y llegarà á MAYAGUEZ el 17.
„ 18. Saldrà de MAYAGUEZ y llegará á S. DOMINGO el 19.
„ 20. Saldrá de S. DOMINGO y llegarà à Jacquemel el 21.
„ 21. Saldrà de JACQUEMEL y llegará à CUBA el 22
„ 23. Saldrà de CUBA y llegará à GIBARA el 24.
„ 24. Saldrá de GIBARA y llegará á NUEVITAS el 25.
„ 25. Saldrá de NUEVITAS y llegarà á la HABANA el 27 por la noche.

☞ La carga para Santhomas, Puerto Rico, Aguadilla, Mayaguez y Santo Domingo se recibirà el 29 de Setiembre,–para Cuba, Gibara y Nuevitas el 30.

CONSIGNATARIOS.

Nuevitas. Sres. Arango y compañia.
Gibara. Sres J. Munné y compañia.
Cuba. Sres. Tarrida, hermanos y compañia.
Santo Domingo. Sres. Francisco Pou y compañia.
Jacquemel, Geo, Ballard y Compañia.
Mayagüez. D. Pedro J. Raldiris y compañia.
Aguadilla. Sres. Amell, Julià y compañia.
Puerto Rico. Sres. Caracena y compañia.
Santhomas. Sres. Lamb, Ball y compañia.

Se despacha calle de la Amargura, número 6, por Don Ramon de Herrera. 3—3

BANCO DE GIRO.

Sobre ochocientas poblaciones de España, inclusas todos las capitales de provincia, sobre Palma, Mahon, Ciudadela, Ibiza, Iuca, Manacor, y Soller, en Islas Baleares, las Palmas y Santa Cruz de Tenerife en Islas Canarias; sobre las Islas Chafarinas, Melilla, Ceuta, Gibraltar è Isla de Cuba, giran letras en todas cantidades à la vista y de 8, 60 y 90 dias, en la calle del Comercio, número 73, los señores R. Ruiz y Compañía. 21

ARCA DE NOE

Calle de la Separacion, núm. 31,

Frente á la Imprenta.

En este Establecimiento se acaba de recibir un gran surtido de efectos directamente de Europa, los que se espenden à precios no conocidos en esta Ciudad, como asi mismo las tan deseadas escopetas Vizcainas de uno y dos cañones. En el mismo esta abierta la suscricion al "Diario de la Marina" de la Habana. 20

DE VENTA.

Por tener que ausentarse su dueño de esta capital, lo está la Fonda Catalana la UNION, situada en la calle Consistorial (ántes Plateros), una de las mas acreditadas. Para mas informes puede ocurrirse á la misma casa. 3–1

LA TUTELAR.

COMPAÑIA GENERAL ESPAÑOLA DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA

AUTORIZADA

por Reales órdenes de 23 de Agosto de 1850 y 10 de Junio de 1857.

Creacion de Capitales, Dotes, Pensiones y Rentas.

FIANZA ADMINISTRATIVA. **1.000,000**

TITULO DE 3 POR 0/0.

NUMERO DE SUSCRITORES. **86,629**

EN 7 DE MAYO DE 186

Capital suscrito.

625.627,446

Ejemplos parciales de liquidaciones anteriores.

Clase de imposicion.	Nmero de la suscricion.	Nombre del suscritor.	Idem domicilio.	Duracion del seguro.	Edad del asegurado.	Importe de la imposicion.	Producto en títulos.	Idem en efectivo.	Beneficio por ciento.
Unicas. . .	13,993	Julian Zaldivar.	Carrion.	5 y ¼ años.	1 dia à 1 año.	1.000	6.978-60	3 456-41	24[illegible]
	13,709	Dolores Aldecoa.	Bilbao.	5 y ¼ años.	28 à 29 id.	1.000	4.720-43	2.336-61	13[illegible]
	14,832	Vicente Ramos.	Cadiz.	5 y ¼ años.	45 à 46 id.	100.000	481.867-47	238.524-39	13[illegible]
Anuales. . .	18,356	Marcos Ceberio.	Habana.	5 años.	1 dia à 1 año.	2.000	9.884-68	4.892-38	14[illegible]
	18,991	Joaquin Peirona.	Madrid.	5 años.	67 años à 68.	2.500	10.885-97	5.388-55	11[illegible]
	13,355	Candido Juniel.	Manila.	5 y ¼ años.	1 dia à 1 año.	5.000	23.019-86	11.394-83	12[illegible]

Lista de los Suscritores residentes en Santo Domingo.

Excelentísimo Sr. Capitan General.
Ilustrisimo Sr. Regente interino.
Sr. D. Josè Perez Malo, C. de Ingenieros.
„ „ Lázaro Araquistain, C.te G.ral de Marina.
„ Magistral de esta Santa Iglesia Catedral.
„ Domingo Sierra, (Canónigo).
„ Josè Hermozo y Sattu.
Sra. D.a María Francisca Pou, Viuda de Pierret.
Sr. Máximo Navidad.
„ Antonio Zuvizarreta.
„ Ramon Ruiz.
„ Antonio Lapuya
„ Nicasio Arana.
„ Martin Cevallos.
„ Venancio Olalquiaga.
„ Eduardo Tejada.
„ Joaquin Fedeli.
„ Egdunio Tur.
„ Camilo Vazquez Rodriguez.
„ Salvador Pou.
„ Juan Delgado y Sanchez.
„ Francisco Fortuny.
Inspectores generales y banqueros en Santo Domingo. —*Sres. R. Ruiz y Compañia.*

Sr. D. Agustin Soriano.
„ „ Fernando Novell.
„ „ Martin Alesanco.
„ „ Fernando Bosch.
„ „ Miguel G. del Real.
„ „ Juan Pascual Carreras.
„ „ Fernando Ledesma.
„ „ Josè Suarez.
„ „ F. Herrera.
„ „ Miguel Manfredi (Cuba).
„ „ Josè Martinez.
„ „ Josè Ordoñez.
„ „ Antonio Alarcó
„ „ Antonio Cabaleiro.
„ „ Pedro J. Goñi y Lopez.
„ „ Francisco Pou.
„ „ Juan Pou.
„ „ José Maria Pou.
„ „ Eustaquio Ayerra.
„ „ Juan Francisco García.
„ „ Pedro Martinez Grau.
„ „ Josè Gonzalo Camino. (*Continuarà.*)

Subdirector, *D. Martin Cevallos*, escribano pú[illegible] Plaza de Armas, número 19.

LETRAS DE CAMBIO.

Sobre la Habana, Madrid, Coruña, Ferrol. Santander Càdiz, Málaga, Sevilla, Mallorca, Santa Cruz de Tenerife, Gran Canaria Barcelona, pagaderas en dichas plazas, y en las subalternas de las respectivas provincias, las giran en todas cantidades los Señores, Miró y Compañía. 23

PERIODICO UNIVERSAL.

PARTE ILUSTRADA.

Esta publicacion, justamente apreciada hasta ahora tanto por la variedad y riqueza de sus ilustraciones cuanto por sus artículos literarios, adquiere este año un interés enteramente nuevo con los graves acontecimientos y las guerras que agitan al mundo entero.

1,000 Grabados per año,
24 Figurines de Modas,
6 Patrones de bordados.

Los 20 primeros tomos de esta hermosa publicacion, ricamente encuadernados, se hallan de venta en todas las Agências del Correo de Ultramar.

MAGNIFICA PRIMA REGALADA

sin aumento en el precio de la suscricion, á todos los Suscritores por el año corriente de 1863, á la PARTE ILUSTRADA.

LA VUELTA AL MUNDO

TERCERA PARTE

COLECCION DE LOS VIAJES HECHOS EN LAS CINCO PARTES DEL UNIVERSO, DURANTE EL SIGLO XIX.

EDICION DE TODO LUJO en un tomo en 4° mayor de 420 páginas, en papel vitela, adornada con 256 Láminas y 14 Mapas grabados en acero

Para suscribirse y recibir la PRIMA ofrecida, dirigirse á la Agencia de esta ciudad.

LA GACETA.

Se suplica à los señores suscritores del interior à [illegible] nes se remite este periódico directamente, que no hu[illegible] satisfecho las suscriciones del pasado año y de lo q[illegible] corrido del presente, que se sirvan remitirlas à la [illegible] brevedad posible, bien sea en dinero efectivo, ó bi[illegible] sellos de franqueo.

PERIODICO UNIVERSAL.

PARTE POLITICA.

21 años de existencia y buen éxito han asegurado al CORREO DE ULTRAMAR uno de los primeros puestos en la prensa hispano-americana. Los dos números espedidos mensualmente por el correo tratan con la mayor minuciosidad y tanta imparcialidad como exactitud las cuestiones políticas del orbe entero. Los acontecimientos de América tienen una parte tanto mas estensa en la redaccion del periódico cuanto que interesan de un modo muy especial á la gran mayoría de los abonados. El *Correo de Ultramar* publica ademas un Movimiento comercial muy detallado de todos los puertos reguladores de Europa, con un cuadro general de los precios corrientes, artículos científicos y noticias varias sobre hechos y descubrimientos de actualidad, artículos de literatura y bellas artes, folletines, variedades, etc.; en suma, justifica de la manera mas lata su título de PERIÓDICO UNIVERSAL.

NOTA. — Con el objeto de que cada lector pueda encontrar inmediatamente las cuestiones que mas particularmente le interesan, se han realizado recientemente varias modificaciones importantes en la distribucion de las diferentes secciones del periódico.

Para las suscriciones, dirigirse á la Agencia de esta ciudad.

Imprenta de Garcia Hermanos.

GACETA DE SANTO DOMINGO.

PERIODICO OFICIAL.

Se publica todos los lúnes y jueves á las tres de la tarde.

AÑO 3.° | Octubre 12 de 1863. | N.° 228.

31604 228-1

DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR CIVIL

De la Isla de Santo Domingo.

El Excelentísimo Señor Ministro de Ultramar dirije al Excelentísimo Señor Vice-Patrono de la Iglesia de esta Isla la Real órden siguiente:

"Excelentísimo Señor.—Con esta fecha digo al Gobernador Vice-Patrono de la Iglesia de Asia lo que sigue.—La Reina (q. D. g.) se ha dignado espedir el Real decreto siguiente:—Para la segunda Canonigía de gracia de la Santa Iglesia Metropolitana de Manila, vacante por fallecimiento de Don Casimiro Revilla, vengo en nombrar á Don Gabriel B. Moreno del Cristo, electo para una plaza de igual clase en la Isla de Santo Domingo.—Dado en San Ildefonso á 27 de Agosto de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Ultramar.—Francisco Permanyer.—Lo que de Real órden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—De la propia órden lo traslado á V. E. para iguales fines."

Lo que de órden de S. E. se inserta en la Gaceta Oficial de esta Ciudad para general conocimiento y satisfaccion del interesado.—Santo Domingo Octubre 10 de 1863.—El Secretario de Gobierno *Victoriano Garcia Paredes.*

Capitanía General de Santo Domingo.

Estado Mayor.

Orden general del 7 de Octubre de 1863 en Santo Domingo.

El Señor Subsecretario del Ministerio de la Guerra en Real órden de 8 de Agosto último dice al E. S. C. G. de esta Isla lo que sigue.

"Excelenticimo Señor—Por el Ministerio de Fomento se dijo á este de la Guerra en 3 de Julio próximo pasado lo siguiente.—Las gestiones practicadas por este Ministerio cerca de la Compañia del ferro-Carril de Zaragoza á Barcelona, en apoyo de los deseos manifestados por el del digno cargo á V.E. en la Real Orden de 9 de Mayo último, para que permita el embarque de los Cuerpos ó partidas de tropa en sus trenes sin ecsigir el pago anticipado del trasporte, han tenido el favorable resultado que en la siguiente comunicacion de 26 de Junio, participa al Director general de obras públicas el de la administracion central de la espresada compañia.—Ilustrísimo Señor—Esta empresa no tiene inconveniente alguno en acceder á los deseos del Exselentísimo Señor Ministro de la Guerra, manifestados en la comunicacion que se sirvió V. S. dirigirme con fecha 12 del corriente, respecto á que se permita el embarque de tropas en sus trenes, sin ecsigir antes el precio de pasage, cuando se traslade de un punto á otro, en virtud de Real órden ó de la de los Capitanes generales de los distritos militares; y deseosa de no aparecer menos dispuesta que otras compañias á prestar el servicio de esperar algunos dias el cobro de las cantidades devengadas por aquel concepto, ha dictado ya las órdenes convenientes para que en los dos casos citados se permita el embarque de cuerpos ó partidas de tropa, sin exijir el importe previo del pasaje; debiendo manifestar á V. S. que si se dictaron disposiciones en sentido contrario fué por los retrasos y dificultades que se orijinaban al hacerse efectivo el valor de los trasportes, retardos que en alguna ocasion pasaron del dilatado plazo de cinco meses.—Lo que me cabe la honra de participar á V. S. para su inteligencia, contestando á su citada comunicacion de fecha 12 del corriente.—De Real orden lo transcribo á V. E. para su conocimiento.—Y de la propia Real órden, comunicada por dicho Señor Ministro de la Guerra. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes."

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de hoy para la debida publicidad.

El Coronel Gefe de Estado Mayor,

Mariano Cappa.

Orden General del 8 de Octubre de 1863 en Santo Domingo.

El Señor Subsecretario del Ministerio de la Guerra en Real órden de 11 de Agosto último, dice al E. S. C. G. de esta Isla lo siguiente:

"Excelentísimo Señor.—El Señor Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administracion militar lo que sigue:—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de un escrito del Capitan General de Castilla la Vieja, fecha 14 de Junio último, consultando la oportuna revolucion respecto al adjunto espediente promovido por Ignacio Santiago Perez, Cabo primero retirado en San Cebrian de Castro, provincia de Zamora, en solicitud de que se le abonen los dos mil reales que establece el artículo 4.° de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856, mediante à que aun cuando ingresó en el servicio de las armas como voluntario en 7 de Febrero de 1859, fué declarado soldado en el reemplazo de 1860 por el cupo de Zamora. Enterada S. M., de acuerdo con lo informado por V. E. acerca del particular en 28 de Julio próximo pasado y con presencia de una consulta que sobre el propio caso en general elevó á este Ministerio el Director general de infantería en 16 del mismo mes de Junio, se ha dignado resolver que el referido Ignacio Santiago tiene derecho á la enunciada gratificacion de dos mil reales, puesto que los individuos que habiendo sentado plaza voluntariamente en el ejército, les alcanza en las quintas la suerte de soldados, entran desde que esto tiene lugar en las condiciones de los que ingresan en el servicio por efecto de sorteo.—De Real órden comunicada por dicho Señor Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes."

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de hoy qara la debida publicidad.—El Coronel Gefe de E. M.—*Mariano Cappa.*

INSPECCION DE MINAS

DE SANTO DOMINGO.

Don Cirilo de Tornos, Ingeniero Jefe de segunda clase del cuerpo de minas é Inspector de este Distrito &c.

Certifico: que el dia 22 del presente mes solicitó Don Agustin Soriano y Galindo, por sí y á nombre de Don Rafael Tirado y Don Alfredo Travieso, la propiedad de cuatro pertenencias de una mina de Sal titulada *San Eduardo*, sita en la Carrera del Potro, término de Neyba, provincia de Azua, en cuyo paraje radicaba la que con el nombre de *La Dificultosa* habia solicitado Don Leonardo Villa, cuya caducidad ha sido publicada en la Gaceta de Santo Domingo de 27 del corriente mes.

La designacion de este denuncio la hace el interesado en la forma siguiente: se medirán desde el punto indicado como labor legal al N. NE. ochenta varas, y ciento veinte al S. SO., al SE. ochenta varas y trescientas veinte al O. NO. para formar el rectángulo cuya superficie suma las cuatro pertenencias solicitadas.

Lo que se publica con arreglo al artículo 97 de la Instruccion de minas y á la Real órden de 17 de Junio de 1838, para que llegue á conocimiento de aquellos que se crean perjudicados ó con mejor derecho.

Santo Domingo 30 de Setiembre de 1863.

Cirilo de Tornos.

Certifico: que el dia 22 del presente mes solicitó Don Rafael Marchena, por sí y á nombre de Don Eugenio Motel y Don Luis de Zuzuarregui, la propiedad de cuatro pertenencias de una mina de sal titulada *San Rafael*, sita en la Carrera del Potro, término de Neyba, provincia de Azua, en cuyo paraje radicaba la que con el nombre de *San Eduardo* habia solicitado Don Jaime Zaldo, cuya caducidad se ha publicado en la Gaceta de Santo Domingo de 24 del corriente mes.

La designacion de este denuncio, la hace el interesado en la forma siguiente: desde el centro de la labor legal se medirán cien varas al N. NE. y

otras ciento al S. SO: al E. SE. las varas que se necesiten hasta tocar con las pertenencias de la mina denominada *San Eduardo* y el resto hasta las cuatrocientas al O. NO., formando sobre estas dos líneas el rectángulo cuya superficie suma las cuatro pertenencias solicitadas.

Lo que se publica con arreglo al artículo 97 de la instruccion de minas y á la Real órden de 17 de Junio de 1838, para que llegue á conocimiento de aquellos que se crean perjudicados ó con mejor derecho.

Santo Domingo 30 de Setiembre de 1863.

Cirilo de Tornos.

Certifico: que el dia 22 del presente mes solicitó Don Manuel Maria Calero, por sí y á nombre de Don Fernando Boyo y Don Ramon Fiallo, la propiedad de cuatro pertenencias de una mina de sal titulada *Ignacita*, sita en la falda N. de la loma de la Sal, término de Neyba, provincia de Azua, en cuyo paraje radicaba la que con el nombre de *Julia* habia solicitado Don Rafael Marchena, cuya caducidad se ha publicado en la Gaceta de Santo Domingo de 24 del corriente mes.

La designacion de este denuncio, la hace el interesado en la forma siguiente: desde el centro de la labor legal, se medirán cien varas al N. NE. y otras ciento al S. SO., las varas que se necesiten hasta tocar con las pertenencias de la mina denominada *Julia* al E. SE., y el resto hasta las cuatrocientas al O. NO., formando sobre estas dos líneas el rectángulo cuya superficie suma las cuatro pertenencias solicitadas.

Lo que se publica con arreglo al artículo 97 de la Instruccion de minas y á la Real órden de 17 de Junio de 1838, para que llegue á conocimiento de aquellos que se crean perjudicados ó con mejor derecho.

Santo Domingo 30 de Setiembre de 1863.

Cirilo de Tornos.

Certifico: que el dia 22 del presente mes solicitó Don Claudio Morales, por sí y á nombre de Don Jaime Zaldo y Don Alejandro Coen, la propiedad de cuatro pertenencias de una mina de sal titulada *Julia*, sita en el Hoyo del Sajon, término de [illegible] Azua, en cuyo paraje radicaba [illegible] teresado en la forma siguiente: se medirán desde el centro de la labor legal cien varas al N. NE. y otras ciento al S. SO., las varas que se necesiten hasta tocar con las pertenencias de la mina denominada *San Rafael* al S. SE., y el resto hasta las cuatrocientas al O. NO., formando sobre estas dos líneas el rectángulo cuya superficie suma las cuatro pertenencias solicitadas.

Lo que se publica con arreglo al artículo 97 de de la Instruccion de minas y á la Real órden de 17 de Junio de 1838, para que llegue á conocimiento de aquellos que se crean perjudicados ó con mejor derecho.

Santo Domingo 30 de Setiembre de 1863.

Cirilo de Tornos.

Certifico: que el dia 22 del presente mes solicitó Don Alejandro Gazan, por sí y á nombre de Don David Hatch y Don José de los Remedios, la propiedad de cuatro pertenencias de una mina de sal titulada *San Cárlos*, situada en el Hoyo Quemado, término de Neyba, provincia de Azua, en cuyo paraje radicaba la que con el nombre de *San Rafael* habia solicitado Don Rafael Tirado, cuya caducidad ha sido publicada en la Gaceta de Santo Domingo de 24 del presente mes.

La designacion de este denuncio la hace el interesado en la forma siguiente: desde el centro de la labor legal se medirán cien varas al N. NE. y otras ciento al S. SO., al E SE. las varas que se necesiten hasta tocar con las pertenencias de la mina nombrado *Ignacita*, y el resto hasta las cuatrocientas al O. NO., formando sobre estas dos líneas un rectángulo cuya superficie suma las cuatro pertenencias solicitadas.

Lo que se publica con arreglo al artículo 97 de la Instruccion de minas y á la Real órden de 17 de Junio de 1838, para que llegue a conocimiento de aquellos que se crean perjudicados ó con mejor derecho.

Santo Domingo 30 de Setiembre de 1863.

Cirilo de Tornos.

Certifico: que el dia 22 del presente mes solicitó Don Felipe Calero, por sí y á nombre de Don Edmond Garnu y Don Pedro Sulié, la propiedad de cuatro pertenencias de una mina de sal titulada *Pepita*, situada en las vertientes N. de la loma de la Sal, término de Neyba, provincia de Azua, en cuyo paraje radicaba la que con el nombre de *La Julia* habia solicitado Don Francisco de Olazarra, cuya caducidad se ha publicado en la Gaceta de Santo Domingo de 27 del corriente mes.

La designacion de este denuncio, la hace el interesado en la forma siguiente: desde el centro de la labor legal, se medirán cien varas al N. NE. y otras ciento al S. SO., las varas que se necesiten hasta tocar con las pertenencias de la mina denominada *San Cárlos*, al E. SE. y el resto hasta las cuatrocientas al O. NO., formando sobre estas dos líneas el rectángulo cuya superficie suma las cuatro pertenencias solicitadas.

Lo que se publica con arreglo al artículo 97 de la Instruccion de minas y á la Real órden de 17 de Junio de 1838, para conocimiento de aquellos que se crean perjudicados ó con mejor derecho.

Santo Domingo 30 de Setiembre de 1863.

Cirilo de Tornos.

Certifico: que el dia 22 del presente mes solicitó Don Juan Francisco Travieso, por sí y á nombre de Don Ramon de Olazarra y Don Antonio Maria Brea, la propiedad de cuatro pertenencias de una mina de sal titulada *Encarnacion*, situada en el Hoyo de la Guásima, término de Neyba, provincia de Azua, en cuyo paraje radicaba la que con el nombre de *El Guia y La Parte* habia solicitado Don Antonio Zubizarreta cuya caducidad se ha publicado en la Gaceta de Santo Domingo de 27 del corriente mes.

La designacion de este denuncio la hace el interesado en la forma siguiente: desde el centro de la labor legal, se [illegible] al N. NE. cien varas y otras ciento al S. [illegible] E. SE. las varas que se necesiten hasta [illegible] las pertenencias de la mina nombrada [illegible] el resto hasta las cuatrocientas al O. NO. [illegible] sobre estas dos líneas el rectángulo cuya superficie suma las cuatro pertenencias solicitadas.

Lo que se publica con arreglo al artículo 97 de la Instruccion de minas y á la Real órden de 17 de Junio de 1838, para que llegue á conocimiento de aquellos que se crean perjudicados ó con mejor derecho.

Santo Domingo [illegible] Setiembre de 1863.

Don Manuel [illegible] y Don José [illegible] ria Loved, la propiedad de cuatro pertenencias de una mina de sal [illegible] *San Felipe*, situada en la falda N. de la [illegible] la Sal, término de Neyba, provincia de A[illegible] cuyo paraje radicaba la que con el nombre [illegible] *cita* habia solicitada Don José de los Re[illegible] cuya caducidad se ha publicado en la Ga[illegible] Domingo de 24 de corriente mes.

La designacion de este denuncio la hace el interesado en la forma siguiente: desde el centro de la labor legal se medirán cien varas al N. NE. y otras ciento al S. SO.. al E. SE. las varas que se necesiten hasta tocar con las pertenencias de la mina nombrada *Encarnacion* y el resto hasta las cuatrocientas al O. NO., formando sobre estas dos líneas el rectángulo cuya superficie suma las cuatro pertenencias solicitadas.

Lo que se publica con arreglo al artículo 97 de la Instruccion de minas y á la Real órden de 17 de Junio de 1838, para que llegue á conocimiento de aquellos que se crean perjudicados ó con mejor derecho.

Santo Domingo 30 de Setiembre de 1863.

Cirilo de Tornos.

Ayuntamiento de Santo Domingo.

SECRETARIA.

En la sesion del dia 9 del corriente acordó el Ayuntamiento lo que sigue:

"Considerando que hasta esta fecha no se han presentado los dueños de establecimientos á sellar las pesas y medidas por el fiel contraste y que por este descuido no solamente se infrinje el artículo 159 del Bando de Policía, sino que sufren las cajas municipales, pues no se hace efectivo el impuesto marcado en el presupuesto, que S. M. se ha dignado aprobar; el Ayuntamiento de esta Capital acuerda quince dias de término, contados desde esta fecha, para que todos los dueños de establecimientos hagan sellar las pesas y medidas que usen, por el fiel contraste de esta corporacion, Don Fernando Herrera, á quien abonarán el derecho de un peso que está designado en el presupuesto de ingresos municipales de este año, y los que al vencimiento del plazo señalado no hubieren cumplido con esta disposicion, sufrirán el arresto y multa que marca el dicho artículo 159 del Bando y se les obligará por las vias correspondientes al exacto cumplimiento de esta disposicion, que será publicada en la Gaceta de esta Ciudad para que no se alegue ignorancia."

Y cumpliendo el anterior y final inserto se publica en la Gaceta de este dia para los fines indicados.—Santo Domingo 12 de Octubre de 1863. El Secretario, Francisco Javier Miura.

EDICTOS.

Don Benigno Blanco y Ortiguera, Alcalde Mayor de esta ciudad y su partido judicial.

Por este mi segundo edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á José Zorrilla, para que en el término de nueve dias que principiarán á contarse desde la publicacion de esta edicto, se presente en este Juzgado ó en la Real cárcel del mismo, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de cerdos, apercibido de que si lo hiciere le oiré y guardaré justicia, y no verificándolo se sustanciará la causa en rebeldia, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de este Juzgado y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Santa Cruz del Seybo á veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Benigno Blanco y Ortiguera.—Por mandado de S. S., José de J. Castro.

Por este mi segundo edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Leon Castro, vecino de Güaza, para que en el término de nueve dias que principiarán á contarse desde la publicacion del presente, comparezca ante este Juzgado ó en la Real cárcel del mismo á responder á los cargos que le resultan en la causa que en union de otros se le sigue por atentado y desacato á la autoridad, apercibido de que si así lo hiciere, le oiré y guardaré justicia, y no verificándolo, se sustanciará la causa en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de este Juzgado y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Santa Cruz del Seybo á veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos sesenta y [illegible] piarán á contarse desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado ó en la Real cárcel del mismo, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de bestias, apercibido de que si asi lo hiciere le oiré y guardaré justicia, y no verificándolo se sustanciará la causa en rebeldia, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de este juzgado, y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Santa Cruz del Seybo á veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres. Benigno Blanco y Ortiguera.—Por mandado de S. S. José de J. Castro.

Por este mi tercer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Joaquin Morales, alto, delgado, color claro, con poca barba, boca grande, buen pelo, de oficio carpintero, casado, vecino de esta Ciudad, para que en el término de nueve dias, contados desde la fecha de la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado ó en la Real cárcel de esta Ciudad, de la que se ha fugado; á defenderse de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de prendas, apercibido de que si así lo hiciere le oiré y guardaré justicia, y no verificándolo, se sustanciará la causa en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados deeste Juzgado, y le parará el perjuicio que haya lugar.—Dado en Santa Cruz del Seybo á veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Benigno Blanco y Ortiguera.—Por mandado de S. S., José de Jesus Castro.

Por este mi segundo edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Lino Hernandez ó Acosta, para que en el término de nueve dias, contados desde la fecha de la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado ó en la Real cárcel de esta Ciudad, de la que se ha fugado, á defenderse de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de una burra, apercibido de que si asi lo hiciere le oiré y guardaré justicia, y no verificándolo se sustanciará la causa en rebeldia, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de este Juzgado, y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Santa Cruz del Seybo á los catorce dias del mes de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Benigno Blanco y Ortiguera.—Por mandado de Su Señoría.—José de Jesus Castro.

Regidores de semana.—Abasto, Don José Gabriel Garcia.—Matanza, Don José Salado y Mota.

Escribano de semana.—Don Benito Alejandro Perez.

Médicos de semana.—Don Pedro Redondo y Don Ramon Luna.

Boticario.—Don Wenaeslao Fortuni.

NO OFICIAL.

Antes de ayer hizo la batería de la fuerza las correspondientes salvas de honor, con motivo de ser el cumpleaños de S. M. la Reina (q. D. g.)

El Vapor de la marina Real *Ulloa*, llegó á nuestra rada el 8, trayendo desde Puerto Rico la correspondencia de España, con fechas de la Península hasta el 15 de Setiembre.

Han llegado á esta Capital los Señores Generales de las Reservas Don José Hungría, Don Josè Deciderio Valverde, Don Aquiles Michel, D. Federico Peralta.

El batallon del regimiento de la Habana que se encontraba acuartelado en San Carlos, marchó desde el dia 7 á unirse á la division de operaciones al mando del Excelentísimo Señor Marqués de las Carreras.

El Ilustrísimo Señor Don Eduardo Alonzo Colmenares, Regente de la Real Audiencia de este territorio, ha sido promovido por S. M. para la Regentia de la Real Audiencia de la Habana.

A bordo de diferentes vapores de la Marina de S. M. han sido trasladadas á esta ciudad las familias de Santiago que se hallaban refugiadas en Puerto Plata.

El Excmo. Sr. Capitan General.....	$ 102
Su Excma. Señora Esposa.....	51
D. Juan Bta. Ventura.....	8
J. L.....	30
D. José Mendez.....	34

NOTICIAS NACIONALES.

Madrid 12 de Setiembre.

—Un conflicto sangriento ha surgido en los últimos dias de Agosto en el campo de Melilla, entre los siempre pérfidos moros riffeños y las tropas de la guarnicion. Esta quedó dueña del terreno, merced á su bravura y la serenidad del Gobernador español, castigando crudamente á los agresores. El Gobierno de S. M. ha reclamado ya del de Marruecos la reparacion de este agravio, y se cree que la obtendrá seguramente.

—En el largo consejo celebrado ayer se acordó promulgar inmediatamente la ley sanciónada por S. M. para gobierno de las provincias.

—Ha sido nombrado director-subinspector de ingenieros de Cuba el coronel comandante exento de Puerto Rico, don Rafael Clavijo Plo, al cual se asciende á brigadier.

—Ha pedido pasar á la clase de exentos de servicio el teniente general don José Aranga.

—Ha sido nombrado gobernador de Salamanca, don José Crisóstomo Pereda, alcalde-corregidor de Antequera.

—Se ha concedido la pencion de San Hemeregildo de 2700 reales al brigadier de infanteria de cuartel en Cuba don Santiago Martinez y Fortun, y al coronel de artilleria retirado en Sevilla don Andres Hernandez Santa Cruz.

—Por reales decretos de 6 de Setiembre han sido promovidos al empleo de brigadier el coronel de caballeria don José Gomez de Arteche y Moro y el de igual clase de infanteria don Hipólito Llorente y Rey.

—Como comprendidos en el real decreto de 1.° de Julio último y por haberlo solicitado los interesados, se ha servido S. M. conceder por reales órdenes de 21, 28 y 29 de agosto prócsimo pasado escencion de servicio con el sueldo anual de 32000 reales á los brigadieres don Mariano Bosch y Espinós, don José Mellid Bolaños, don Manuel Champener y don Gabriel Gomez Lobo.

—El espediente de organizacion de la infantería esta completamente informado y en disposicion de pasar á la Junta Consultiva dentro de muy pocos dias.

—Se ha tenido noticia oficial de que el emperador de Marruecos ha dado á España la mas completa satisfaccion en el desgraciado incidente del asesinato del recaudador español en Saffi Sr. Mantilla. El dia 4 fué decapitado en el mismo Saffi uno de los asesinos en presencia de nuestro vice-Cónsul, de las tropas y autoridades marroquíes. El otro asesino será enviado á Tanger para que sufra allí la misma pena.

—Ha sido admitida la dimision que por el mal estado de su salud presentó el Capitan General don Francisco Serrano, duque de la Torre, del cargo de vice-Presidente de la Junta Consultiva de Guerra.

—Para las eventualidades del servicio, con motivo de los acontecimientos de Melilla, estan apostados en el puerto de Màlaga los vapores de guerra *Buenaventura*, *Alerta*, *Lepanto*, *Cères*, *Alava*, y en Alicante la *Santa Teresa*.

—Ha obtenido su retiro el coronel de artilleria don Ramon López de Arce

—El Señor don Mariano Ortiz, nombrado hace poco brigadier, ha fallecido en las aguas de Panticosa.

—Por real decreto de 1.° de Agosto se promueve á la regentia de la real Audiencia de Puerto Rico, á don Joaquin Calveton, fiscal que era de la de la Habana.

—Por real órden de 21 de Agosto, se nombra para la segunda canongia de gracia de la Santa Iglesia Metropolia de Manila, á don Gabriel B. Moreno del Cristo.

—Ha sido nombrado gran oficial de le Legion de Honor el brigadier Palanca, y caballeros de la misma órden los tenientes coroneles señores Casado y Gimeno.

—Ha sido trasladado al gobierno militar de Toledo el brigadier don Fernando Santistéban, actual gobernador militar de la provincia de Salamanca.

—Ha fallecido en Pamplona el magistrado de

—La separacion de los individuos que formaban el Congreso de soberanos de Francfort se ha verificado sin ningun incidente particular. El discurso del emperador de Austria no ilustra al público sobre el verdadero resultado de las deliberaciones. Limítase Francisco José á felicitarse por la concordia y la abnegacion de que han dado pruebas los príncipes confederados.

—Se desmentian en Berlin los rumores que habian corrido sobre adopcion de medios estraordinarios por Prusía y Austria contra Dinamarca. Niégase ademas que ambos gobiernos están dispuestos á aceptar las negociaciones ofrecidas por Dinamarca en cuanto á la autonomía política; pues aceptándolas, las potencias alemanas reconocerian la incorporacion de Sehlesuirg en la monarqía dinamarquesa.

El *Morning Post* dá como cierta la celebracion de un tratado de alianza entre Dinamarca y Suecia, á fin de defender el territorio dinamarquéz contra una agresion alemana.

—Se atribuye á la influencia de lo sucedido en Francfort el decreto del rey Guillermo disolviendo la Cámara de Diputados prusiana.

—En los dos Consejos de Ministros que tuvieron lugar el 27 de Agosto en Saint Cloud se trató de la cuestion de Méjico y corria el rumor en Paris de que estaba próximo el reconocimiento por parte de Francia de la independencia de los Estados del Sur en la República Anglo-Americana.

El Asma libre de sus terrores.—Para esta angustiosa dolencia que convierte la vida en una carga pesada, solo hay un remedio seguro: El *Pectoral de Anacahuita de Kemp*. El sueño desterrado vuelve á presentarse al paciente que lo emplea, la sofocante agonia se alivia muy luego, la respiracion adquiere su regularidad y plenitud, y al muy poco tiempo recobran su tono y vigor los órganos respiratorios. Sus efectos son siempre saludables en los casos de tos, resfriado, bronquitis, opresion del pecho, anginas y toda clase de enfermedades pulmonares. La tisis puede evitarse si los que notan sus primeros síntomas emplean este gran antídoto. Es un bàlsamo puramente vejetal, inofensivo aun para la mas tierna criatura.—Se halla de venta en las principales droguerias.

ga al gobierno un plan completo sobre el número y clase de buques que deben construirse y conservarse.

—Se ha conferido el mando de la provincia marítima de Santiago de Cuba al Capitan de fragata don Eduardo Robion y Rapela.

—Se confirma de un modo oficial la noticia de haberse celebrado un convenio entre Francia y España para dividir por mitad entre ambas naciones la indemnizacion de guerra que debe pagar el emperador de Cochinchina.

NOTICIAS ESTRANJERAS.

—Se decia de Viena que el gabinete inglés hacia grandes esfuerzos para conciliar á Prusia y Austria.

—Los periódicos del Hannover hablan de la entrada del rey de Francfor. En un discurso á las autoridades municipales ha eplicado su conducta. Quiere el buen éxito de la reforma, dice, porque la felicicad de todas las partes de Alemania depende de la felicidad de la gran patria.

—Parece que á consecuencia de los sucesos de Francfort, conferenciaron Rusia y Prusia, y que el gabinete de Berlin no halló mal dispuesto al de San Petesburgo para que aquel mediase en una reconciliacion entre Rusia y Erancia.

—Noticias de Sang-hai del 27 de julio anuncian que en el Japon habia principiado la guerra civil, pero que las relaciones con las potencias eran pacíficas.

—Habia tranquilidad en China. Dinamarca ha celebrado un tratado de comercio con el gobierno de Pekin.

—Rusia ha visto con simpatía los esfuerzos de Alemania para unirse.

—El *Inválido Ruso* declara prematuros los temores que se han despertado en Europa por la noticia de un tratado ofensivo y defensivo entre Rusia y los Estados de la América del Norte.

—Dice el *Memorial diplomatique*:

"Informes de orígen auténtico nos autorizan para desmentir del modo mas perentorio el rumor esparcido de que el rey de los belgas trata con sus Gonsejos de poner obstáculo á la aceptacion de la corona de Méjico por S. A. R. el archiduque Maximiliano."

recogidas en toda su frescura, y es mas delicioso y permanente que el de la mas fina *Agua de Colania* del Rin. Alivia el dolor de cabeza, impide los desmayos, es un enjuagatorio agradable, y aumenta los placeres del baño. Diluida en agua hace desaparecer la irritacion producida por la navaja de afeitar y por las mordeduras y picaduras de los insectos. Pídase el agua de Florida de Murray y Lanman, porque hay viles imitaciones en el mercado.—Se halla de venta en todas las perfumerias y droguerias creditadas.

AVISOS.

En el Almacen de los Sres. Francisco Pou & Cª, calle del Comercio, se encuentran de venta los efectos siguientes:

Habichuelas blancas ó aluvias frescas grano pequeño á $ 6 el quintal, habichuelas blancas ó aluvias frescas grano grueso á $ 7½ el quintal, tabaco torcido acondicionado en sus cajitas de á cien á $ 1½ la caja, frisas de lana à $ 12 la docena, azucar parda del pais á $ 5 el quintal, azucar blanca á $ 20 el quintal, vino tinto en caja de San Julian ó Medoc á $ 6, zapatos de tropa á $ 20 la docena, y varios otros artículos como ginebra, coñac, foforos, jabon, gas, oja de lata, aceite linasa, que se realizarán á precios cómodos. 3—1

Se vende un billar. El que desee comprarlo, dirijase á don Francisco Ferrer, calle de la Separacion, número 43. 3—1

El Señor Victor George, del comercio de esta ciudad, hace saber á las personas que le adeudan que no reconocerá en adelante ningun arreglo de cuentas hecho por el Señor Ernest Pautin, á quien ha retirado la facultad que le habia dado de representarle.—Santo Domingo 28 de Setiembre de mil ocho cientos sesenta y tres. 3—1

AVISOS.

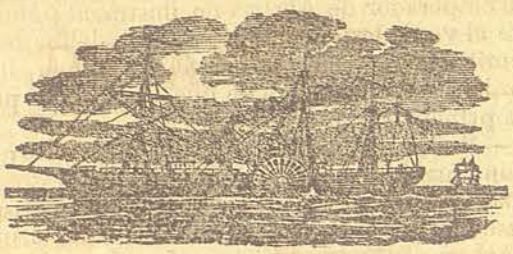

LINEA

DE VAPORES CORREOS ESPAÑOLES

DE

LAS ANTILLAS.

VAPOR PAJARO DEL OCEANO

CAPITAN CALLEJO.

Viage á Santhomas por el Sur de Santo Domingo.

ORDEN DE VIAGE.

Octubre 1. Saldrá de la HABANA á las 5 de la tarde y llegará à NUEVITAS el 3.
„ 3. Saldrà de NUEVITAS y llegarà á GIBARA el 4.
„ 4. Saldrà de GIBARA y llegarà à CUBA el 5.
„ 6. Saldrá de CUBA y llegará à JACQUEMEL el 7.
„ 7. Saldrà de JACQUEMEL y llegarà à STO. DOMINGO el 8.
„ 9. Saldrà de S. DOMINGO y llegarà à MAYAGUEZ el 10.
„ 10. Saldrà de MAYAGUEZ y llegarà á AGUADILLA el 10.
„ 10 Saldrà de AGUADILLA y llegarà à PUERTO-RICO el 11.
„ 12. Saldrà de PUERTO-RICO y llegarà à SANTHOMAS el 12.

RETORNO.

Octubre 16. Saldrá de SANTHOMAS y llegarà á PUERTO RICO el 16.
„ 17. Saldrá de PUERTO-RICO y llegará à AGUADILLA el 17.
„ 17. Saldrà de AGUADILLA y llegarà á MAYAGUEZ el 17.
„ 18. Saldrà de MAYAGUEZ y llegará á S. DOMINGO el 19.
„ 20. Saldrá de S. DOMINGO y llegarà à Jacquemel el 21.
„ 21. Saldrà de JACQUEMEL y llegará à CUBA el 22
„ 23. Saldrà de CUBA y llegará à GIBARA el 24.
„ 24. Saldrá de GIBARA y llegará á NUEVITAS el 25.
„ 25. Saldrá de NUEVITAS y llegarà á la HABANA el 27 por la noche.

☞ La carga para Santhomas, Puerto Rico, Aguadilla, Mayaguez y Santo Domingo se recibirà el 29 de Setiembre,–para Cuba, Gibara y Nuevitas el 30.

CONSIGNATARIOS.

Nuevitas. Sres. Arango y compañia.
Gibara. Sres. J. Munné y compañia.
Cuba. Sres. Tarrida, hermanos y compañia.
Santo Domingo. Sres. Francisco Pou y compañia.
Jacquemel, Geo, Ballard y Compañía.
Mayagüez. D. Pedro J. Raldiris y compañia.
Aguadilla. Sres. Amell, Julià y compañia.
Puerto Rico. Sres. Caracena y compañia.
Santhomas. Sres. Lamb, Ball y compañia:

Se despacha calle de la Amargura, número 6, por Don Ramon de Herrera. 8—3

BANCO DE GIRO.

Sobre ochocientas poblaciones de España, inclusas todos las capitales de provincia, sobre Palma, Mahon, Ciudadela, Ibiza, Inca, Manacor, y Soller, en Islas Baleares, las Palmas y Santa Cruz de Tenerife en Islas Canarias: sobre las Islas Chafarinas, Melilla, Ceuta, Gibraltar è Isla de Cuba, giran letras en todas cantidades à la vista y de 8, 60 y 90 dias, en la calle del Comercio, número 73, los señores R. Ruiz y Compañía. 22

ARCA DE NOE

Calle de la Separacion, núm. 31,

Frente á la Imprenta.

En este Establecimiento se acaba de recibir un gran surtido de efectos directamente de Europa, los que se espenden à precios no conocidos en esta Ciudad, como asi mismo las tan deseadas escopetas Vizcainas de uno y dos cañones. En el mismo esta abierta la suscricion al "Diario de la Marina" de la Habana. 21

DE VENTA.

Por tener que ausentarse su dueño de esta capital, lo está la Fonda Catalana la UNION, situada en la calle Consistorial (ántes Plateros), una de las mas acreditadas. Para mas informes puede ocurrirse á la misma casa. 3–2

LETRAS DE CAMBIO.

Sobre la Habana, Madrid, Coruña, Ferrol, Santander, Càdiz, Málaga, Sevilla, Mallorca, Santa Cruz de Tenerife, Gran Canaria Barcelona, pagaderas en dichas plazas, y en las subalternas de las respectivas provincias, las giran en todas cantidades los Señores, Miró y Compañía. 24

PERIODICO UNIVERSAL.

PARTE ILUSTRADA.

Esta publicacion, justamente apreciada hasta ahora tanto por la variedad y riqueza de sus ilustraciones cuanto por sus articulos literarios, adquiere este año un interés enteramente nuevo con los graves acontecimientos y las guerras que agitan al mundo entero.

1,000 Grabados por año,
24 Figurines de Modas,
6 Patrones de bordados.

Los 20 primeros tomos de esta hermosa publicacion, ricamente encuadernados, se hallan de venta en todas las Agencias del CORREO DE ULTRAMAR.

MAGNIFICA PRIMA REGALADA

sin aumento en el precio de la suscricion, á todos los Suscritores por el año entero de 1863, á la PARTE ILUSTRADA.

LA VUELTA AL MUNDO

TERCERA PARTE

COLECCION DE LOS VIAJES HECHOS EN LAS CINCO PARTES DEL UNIVERSO, DURANTE EL SIGLO XIX.

EDICION DE TODO LUJO en un tomo en 4º mayor de 420 páginas, en papel vitela, adornada con 256 Láminas y 14 Mapas grabados en acero

Para suscribirse y recibir la PRIMA ofrecida, dirigirse á la Agencia de esta ciudad.

LA GACETA.

Se suplica à los señores suscritores del interior à quienes se remite este periódico directamente, que no hubieren satisfecho las suscriciones del pasado año y de lo que va corrido del presente, que se sirvan remitirlas à la mayor brevedad posible, bien sea en dinero efectivo, ó bien en sellos de franqueo.

PERIODICO UNIVERSAL.

PARTE POLITICA.

21 años de existencia y buen éxito han asegurado al CORREO DE ULTRAMAR uno de los primeros puestos en la prensa hispano-americana. Los dos números espedidos mensualmente por el correo tratan con la mayor minuciosidad y tanta imparcialidad como exactitud las cuestiones políticas del orbe entero. Los acontecimientos de América tienen una parte tanto mas estensa en la redaccion del periódico cuanto que interesan de un modo muy especial á la gran mayoría de los abonados. El *Correo de Ultramar* publica ademas un Movimiento comercial muy detallado de todos los puertos reguladores de Europa, con un cuadro general de los precios corrientes, articulos cientificos y noticias varias sobre hechos y descubrimientos de actualidad, articulos de literatura y bellas artes, folletines, variedades, etc.; en suma, justifica de la manera mas lata su titulo de PERIÓDICO UNIVERSAL.

NOTA. — Con el objeto de que cada lector pueda encontrar inmediatamente las cuestiones que mas particularmente le interesan, se han realizado recientemente varias modificaciones importantes en la distribucion de las diferentes secciones del periódico.

Para las suscriciones, dirigirse á la Agencia de esta ciudad.

Para San Juan de Puerto Rico,

Saldra del 15 á 16 del corriente la Goleta española INES FABRI: Admite un resto de carga, flete y pasageros, à los que ofrece un esmerado trato el capitan D. Josè Perez.

Se despacha por D. Vicente de Vicente, calle del Comercio, número 60. 3—1

TIPOS.

De todas clases, adornos, viñetas, rayas, se hallan de venta en la

FUNDICION DE TIPOS DE BRUCE, NEW-YORK

A precios sumamente módicos, al contado, y toda clase de materiales de imprenta á los precios mas bajos de fábrica.

Todos los pedidos deberàn ir acompañados de una órden dè pago.

Las fundiciones para componer en español, irán surtidas convenientemente, con sus respectivos acentos y la letra envuelta en papel impreso en la fundicion, sirviendo este de garantía de que es producto de dicha fundicion.

Se enviarán libros de muestra á los que lo soliciten.

Las cartas y pedidos pueden dirijirse en español á GEORGE BRUCE
Fundidor de tipos Nº 13, Chamber-Street.
New York.

UN DESCUBRIMIENTO.

El mundo científico le da su aprobacion unànime

ENSAYESE, PRUEBESE.

Por espacio de mucho tiempo se ha usado extensamente en Tampico para la curacion de

TOS PULMONAR, CATARRO, ASMA, BRONQUITIS, TOS FERINA, COQUELUCHE, ESPUTOS DE SANGRE E INFLAMACION DE LA GARGANTA Y DEL PECHO.

y con èxito verdaderamente asombroso la madera de un àrbol llamado Anacahuita, el cual se halla solamente en Mèjico. La Anacahuita tiene el poder de contener los progresos de la ulceracion tuberculosa del tejido pulmonar y de atajar el depósito de ubèrculos.

EL PECTORAL de ANACAHUITA es un jarabe delicioso sin *Opio, Acido Prùsico*, ni ninguna otra de las sustancias peligrosas que forman la base de muchas de las preparaciones que hoy se ofrecen para la curacion de iguales enfer- e es y pr El Pectoral de Anacahuit es puramente vege- parado para el alivio y cura n de todas las afec- *odados. Bronquiales, Laringeas y ulmonarias.* Prepa- ladon solamente por

LANMAN Y KEMP, DROGUIST POR
69, 71 *y* 73 *Water St., New-York.*

EL PERFUME DE MODA,

EL ALIENTO DE LAS FLORES VIVAS.

AGUA FR DA DE MURRAY Y LANMAN.

Este perfume esquisito se prepara directamente con LAS FLORES TROPCALES VIVAS de la mas deliciosa fragancia. Su aroma es casi inextinguible, miéntras que su influencia sobre la piel es sumamente refrescante, comunicando una ajilidad deliciosa al cuerpo y al ànimo cuando estàn abatidos y fatigados, y particularmente si se mezcla con agua en el baño.

DE DOLOR DE CABEZA Y LOS DESMAYOS

desaparecen instantàneamente bañàndose las sienes con ella; es tan deliciosa para el pañuelo como la esencia de rosas. Comunica una trasparencia hermosísima à la tez y hace desaparecer los

EMPEINES, CURTIDURAS Y PECAS.

¡Cuidado con las FALSIFICACIONES! Mírese bien si el nombre de MURRAY Y LANMAN se halla en la botella, en la cubierta y en el rotùlo.

Unicos propietarios, LANMAN Y KEMP.

DROGUISTAS POR MAYOR NUEVA YORK.

Se halla de venta en todas las Perfumerias y Drogueras

LA SALUD DE LOS NIÑOS.

PASTILLAS VEGETALES DE KEMP, PARA LAS LOMBRICE

Ninguna madre debe dejar de tener un regular repuesto de este vermifugo delicioso eficaz. Se responde de que expulsan del estómago y de vientre hasta el último vestijio de los vermes, y de que no solo acaban con las lombrices, sino que ademas extinguen completamente la mucosidad en que se engendran, impidiendo de ese modo su renovacion. Tèngase presente bue los niños las toman con tanto gusto como si fueran onfites.

NO CONTIENEN UN SOLO ATOMO DE MERCURIO O DE CUALQUIERA OTRA SUSTANCIA VENENOSA,

y no hay necesidad de tomar otro purgante despues de usarlo. En una palabra, hacen lo que se dice de ellas del modo mas completo y eficaz.

Unosropciietarios. LANMAN Y KEMP.

Imprenta de Garcia Hermanos.

GACETA DE SANTO DOMINGO.

PERIODICO OFICIAL.

Se publica todos los lúnes y juevés á las tres de la tarde.

AÑO 3.° | Octubre 15 de 1863. | N.° 229.

31604
229-1

PARTE OFICIAL.

HABITANTES DE SANTO DOMINGO.

Segun el parte oficial que por estraordinario acabo de recibir del Excelentísimo Señor Teniente General Marqués de las Carreras, los rebeldes han sido de nuevo completamente derrotados en el Arroyo de Santa Cruz de Llamasá, donde se hallaban con todas sus fuerzas, despues de hora y media de combate, haciéndoles huir en todas direcciones y cayendo en nuestro poder una pieza de artillería con todas sus municiones, muchos fusiles y varios prisioneros.

Lo que me apresuro á poner en conocimiento del público para satisfaccion de los leales habitantes de esta Provincia Española.

Santo Domingo 14 de Octubre de 1863.

FELIPE RIBERO.

Capitanía General de Santo Domingo.
Estado Mayor.

Orden general del 9 de Octubre de 1863 en Santo Domingo.

El Señor Subsecretario del Ministerio de la Guerra en Real órden de 11 de Agosto último, dice al Excelentísimo Señor Capitan General de esta Isla, lo siguiente:

"Excelentísimo Señor:—El Señor Ministro de la Guerra dice hoy al Director General de Administracion Militar, lo que sigue:—Enterada la Reina (q. D. g.) de una consulta elevada á este Ministerio en 31 de Julio de 1861 por el Director General de Artillería, proponiendo que se conceda asistencia en los Hospitales militares á falta de civiles, á los empleados de planta fija de los establecimientos de Artillería; S. M., de acuerdo con lo informado por V. E. acerca del particular en 28 de Julio próximo pasado, se ha dignado resolver, que cuando la gravedad de las dolencias de los referidos empleados lo exija, ó las operaciones de cirujía que sea preciso hacerles nó puedan tener lugar en sus casas y no haya en el punto de residencia hospitales civiles á los que puedan pasar, tengan ingreso en los militares, satisfaciendo los interesados las estancias que causen en la propia forma que las de reintegro de otros Ministerios, es decir, al coste que tengan à la Administracion Militar.—De Real órden comunicada por dicho Señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes."

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de hoy para la debida publicidad.

El Coronel Gefe de Estado Mayor,
Mariano Cappa.

Ayuntamiento de Santo Domingo.

SECRETARIA.

En la sesion del dia 9 del corriente acordó el Ayuntamiento lo que sigue:

"Considerando que hasta esta fecha no se han presentado los dueños de establecimientos á sellar las pesas y medidas por el fiel contraste y que por este descuido no solamente [illegible] el artículo 159 del Bando de Policía, sino que sufren las cajas municipales, pues no se hace efectivo el impuesto marcado en el presupuesto, que S. M. se ha dignado aprobar; el Ayuntamiento de esta Capital acuerda quince dias de término, contados desde esta fecha, para que todos los dueños de establecimientos hagan sellar las pesas y medidas que usen, por el fiel contraste de esta corporacion, Don Fernando Herrera, á quien abonarán el derecho de un peso que está designado en el presupuesto de ingresos municipales de este año, y los que al vencimiento del plazo señalado no hubieren cumplido con esta disposicion, sufrirán el arresto y multa que marca el dicho artículo 159 del Bando y se les obligará por las vias correspondientes al exacto cumplimiento de esta disposicion, que será publicada en la Gaceta de esta Ciudad para que no se alegue ignorancia."

Y cumpliendo el anterior y final inserto se publica en la Gaceta de este dia para los fines indicados.—Santo Domingo 12 de Octubre de 1863. El Secretario, Francisco Javier Miura.

Don José Rojo Fernandez, Caballero de la Real y militar Orden de San Hermenegildo, de la Americana de Isabel la Católica y Benemérito de la Patria, Capitan del Batallon de San Quintin, número 3 de Infantería del Ejército de Santo Domingo y Fiscal de la Comision Militar permanente creada en Puerto Plata de órden del Excelentísimo Señor Capitan General de la Isla, &.

Habiéndose ausentado de esta plaza los paisanos Juan Pablo Tolentino y Nicolas Tolentino, á quienes estoy procesando por sedicion y asesinato al cabo del Regimiento de la Corona, Manuel Gutierez Riancho, en la mañana del veinte y siete de Agosto último, y usando de la jurisdiccion que la Reina nuestra Señora tiene concedida en estos casos por sus Reales ordenanzas á los Oficiales de su Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto y pregon á Juan Pablo y Nicolas Tolentino, señalándoles el fuerte de este puerto donde deberán presentarse personalmente dentro del término de veinte dias, que se cuentan desde el dia de la fecha, á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de Guerra respectivo por el delito que merezca pena mas grave entre el de asesinato ó reo de sedicion prófugo, sin mas llamarle ni emplazarle por ser esta la voluntad de S. M. Fíjese y pregónese este edicto para que llegue á noticia de todos.—En el fuerte de San Felipe de Puerto Plata á cinco de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres.—Vº Bº—*Rojo.*—Por su mandado, *Juan Menendez.*

Santo Domingo Octubre 12 de 1863.—Publíquese en la Gaceta Oficial.—El Coronel Gefe de Estado Mayor, *Mariano Cappa.*

Secretaría de la Gobernacion Política de Santo Domingo.

El Señor Gobernador Político de esta Provincia ha decretado en esta fecha, que los dueños de las Caballerias que las facilitaron para bagajes del ejército, en las épocas que á continuacion se espresan, se presentan á recibir las dietas que le corresponden.

1.° Las facilitadas al Batallon Nápoles el 22 de Setiembre hasta San Cristóbal.

2.° Al Batallon Puerto Rico en 3 de Octubre con direccion á Guerra.

3.° Al Cuerpo de Administracion Militar en 6 de Octubre para conducir proviciones al campamento.

Lo que se publica en la Gaceta de este dia para que los interesados acudan á hacer sus cobros de las cuatro á las cinco de la tarde.

Santo Domingo 14 de Octubre de 1863.

El Secretario, *Francisco J. Miura.*

INSPECCION DE MINAS
DE SANTO DOMINGO.

Don Cirilo de Tornos, Ingeniero Jefe de segunda clase del cuerpo de minas éInspector de este Distrito &c.

Certifico: que el dia 22 del presente mes solicitó Don Manuel Maria Calero, por sí y á nombre de Don Fernando Boyo y Don Ramon Fiallo, la propiedad de cuatro pertenencias de una mina de sal titulada *Ignacita*, sita en la falda N. de la loma de la Sal, término de Neyba, provincia de Azua, en cuyo paraje radicaba la que con el nombre de *Julia* habia solicitado Don Rafael Marchena, cuya caducidad se ha publicado en la Gaceta de Santo Domingo de 24 del corriente mes.

La designacion de este denuncio, la hace el interesado en la forma siguiente: desde el centro de la labor legal, se medirán cien varas al N. NE. y otras ciento al S. SO., las varas que se necesiten hasta tocar con las pertenencias de la mina denominada *Julia* al E. SE., y el resto hasta las cuatrocientas al O. NO., formando sobre estas dos líneas el rectángulo cuya superficie suma las cuatro pertenencias solicitadas.

Lo que se publica con arreglo al artículo 97 de la Instruccion de minas y á la Real órden de 17 de Junio de 1838, para que llegue á conocimiento de aquellos que se crean perjudicados ó con mejor derecho.

Santo Domingo 30 de Setiembre de 1863.

Cirilo de Tornos.

Certifico: que el dia 22 del presente mes solicitó Don Claudio Morales, por sí y á nombre de Don Jaime Zaldo y Don Alejandro Coen, la propiedad de cuatro pertenencias de una mina de sal titulada *Julia*, sita en el Hoyo del Sajon, término de Neyba, provincia de Azua, en cuyo paraje radicaba la que con el nombre de *El Noble Vivere* habia solicitado Don Ramon Ruiz, cuya caducidad se ha publicado en la Gaceta de Santo Domingo de 27 del corriente mes.

La designacion de este denuncio la hace el interesado en la forma siguiente: se medirán desde el centro de la labor legal cien varas al N. NE. y otras ciento al S. SO., las varas que se necesiten hasta tocar con las pertenencias de la mina denominada *San Rafael* al S. SE., y el resto hasta las cuatrocientas al O. NO., formando sobre estas dos líneas el rectángulo cuya superficie suma las cuatro pertenencias solicitadas.

Lo que se publica con arreglo al artículo 97 de de la Instruccion de minas y á la Real órden de 17 de Junio de 1838, para que llegue á conocimiento de aquellos que se crean perjudicados ó con mejor derecho.

Santo Domingo 30 de Setiembre de 1863.

Cirilo de Tornos.

Certifico: que el dia 22 del presente mes solicitó Don Alejandro Gazan, por sí y á nombre de Don David Hatch y Don José de los Remedios, la propiedad de cuatro pertenencias de una mina de sal titulada *San Cárlos*, situada en el Hoyo Quemado, término de Neyba, provincia de Azua, en cuyo paraje radicaba la que con el nombre de *San Rafael* habia solicitado Don Rafael Tirado, cuya caducidad ha sido publicada en la Gaceta de Santo Domingo de 24 del presente mes.

La designacion de este denuncio la hace el interesado en la forma siguiente: desde el centro de la labor legal se medirán cien varas al N. NE. y otras ciento al S. SO., al E SE. las varas que se necesiten hasta tocar con las pertenencias de la mina nombrado *Ignacita*, y el resto hasta las cuatrocientas al O. NO., formando sobre estas dos líneas un rectángulo cuya superficie suma las cuatro pertenencias solicitadas.

Lo que se publica con arreglo al artículo 97 de la Instruccion de minas y á la Real órden de 17 de Junio de 1838, para que llegue á conocimiento de aquellos que se crean perjudicados ó con mejor derecho.

Santo Domingo 30 de Setiembre de 1863.

Cirilo de Tornos.

Certifico: que el dia 22 del presente mes solicitó Don Felipe Calero, por sí y á nombre de Don Edmond Garnn y Don Pedro Sulié, la propiedad de cuatro pertenencias de una mina de sal titulada *Pepita*, situada en las vertientes N. de la loma de la Sal, término de Neyba, provincia de Azua, en cuyo paraje radicaba la que con el nombre de *La Julia* habia solicitado Don Francisco de Olazarra, cuya caducidad se ha publicado en la Gaceta de Santo Domingo de 27 del corriente mes.

La designacion de este denuncio, la hace el interesado en la forma siguiente: desde el centro de la labor legal, se medirán cien varas al N. NE. y otras ciento al S. SO., las varas que se necesiten hasta tocar con las pertenencias de la mina denominada *San Cárlos*, al E. SE. y el resto hasta las cuatrocientas al O. NO., formando sobre estas dos líneas el rectángulo cuya superficie suma las cuatro pertenencias solicitadas.

Lo que se publica con arreglo al artículo 97 de la Instruccion de minas y á la Real órden de 17 de Junio de 1838, para conocimiento de aquellos que se crean perjudicados ó con mejor derecho.

Santo Domingo 30 de Setiembre de 1863.

Cirilo de Tornos.

Certifico: que el dia 22 del presente mes solicitó Don Juan Francisco Travieso, por sí y á nombre de Don Ramon de Olazarra y Don Antonio Maria Brea, la propiedad de cuatro pertenencias de una mina de sal titulada *Encarnacion*, situada en el Hoyo de la Guásima, término de Neyba, provincia de Azua, en cuyo paraje radicaba la que con el nombre de *El Guia y La Parte* habia solicitado Don Antonio Zubizarreta, cuya caducidad se ha publicado en la Gaceta de Santo Domingo de 27 del corriente mes.

La designacion de este denuncio la hace el interesado en la forma siguiente: desde el centro de la labor legal, se medirán al N. NE. cien varas y otras ciento al S. SO., al E. SE. las varas que se necesiten hasta tocar con las pertenencias de la mina nombrada *Pepita*, y el resto hasta las cuatrocientas al O. NO., formando sobre estas dos líneas el rectángulo cuya superficie suma las cuatro pertenencias solicitadas.

Lo que se publica con arreglo al artículo 97 de la Instruccion de minas y á la Real órden de 17 de Junio de 1838, para que llegue á conocimiento de aquellos que se crean perjudicados ó con mejor derecho.

Santo Domingo 30 de Setiembre de 1863.

Cirilo de Tornos.

Certifico: que el dia 22 del presente mes solicitó Don Francisco Olazarra, por sí y á nombre de Don Manuel Rodriguez Urdaneta y Don José Maria Loved, la propiedad de cuatro pertenencias de una mina de sal titulada *San Felipe*, situada en la falda N[illegible] de la Sal, término de Neyba, provincia [illegible] cuyo paraje radicaba la que con el no[illegible] *[illegible]cita* habia solicitada Don José de lo[illegible] cuya caducidad se ha publicado en la [illegible]nto Domingo de 24 de corriente me[illegible]

La des[illegible]te denuncio la hace el interesado en [illegible]iente: desde el centro de la labor legal se [illegible]n cien varas al N. NE. y otras cien[illegible] E. SE. las varas que se necesiten [illegible]n las pertenencias de la mina nom[illegible]*acion* y el resto hasta las cuatrocien[illegible]., formando sobre estas dos líneas el r[illegible]a superficie suma las cuatro perten[illegible]das.

Lo que [illegible] arreglo al artículo 97 de la Instruc[illegible] y á la Real órden de 17 de Junio de [illegible] llegue á conocimiento de aquellos q[illegible] perjudicados ó con mejor derecho.

Santo [illegible]e Setiembre de 1863.

Cirilo de [illegible]s.

Regido[illegible]—Abasto, Don Jo[illegible] Garcia.—[illegible] José Salado y Mo[illegible]

Escriba[illegible]—Don Benito [illegible] Perez.

Médicos [illegible] Don Pedro Redondo y Don [illegible]

NO OFICIAL.

NOTICIAS NACIONALES.

Madrid 12 de Setiembre.

—El 30 de Agosto se verificó la inauguracion de toda la línea del ferro-carril de Tudela á Bilbao.

—El señor patriarca de las Indias ha publicado y circulado una pastoral á los fieles dependientes de la jurisdiccion espiritual ordinaria y castrense, exitando su caridad para que socorran en lo que puedan las desgracias ocurridas en Manila y mandando celebrar sufragios por los que fallecieron en el terremoto último.

—Ha sido admitida la dimision que del cargo de bibliotecario del Museo naval, ha presentado el archivero de la Junta Consultiva de la Armada D. Ramon Spinola y Subiza.

—Se han presentado en el Ministerio de Ultramar por varias casas españolas é inglesas, proposiciones para reconstruir la ciudad de Manila con casas de maderas y hierro, cuyos planos sean aprobados préviamente en Madrid. No se exijen otras garantías que las rentas de las mismas fincas.

—Han sido nombrados:

Magistrado de la Real Audiencia de la Habana, don Francisco Loriga, teniente fiscal primero del mismo tribunal.

Alcalde Mayor de la Habana, don Eduardo López Pelegrin.

Alcalde Mayor de Santiago de Cuba, don José Gabriel Pajes.

Secretario de la Junta Superior de Sanidad de la Isla de Cuba, don Vicente Luis Heredia.

Vocal Ponente de la Superior de Instruccion Pública, don Pedro Agüero.

Teniente Fiscal primero de la Real Audiencia, don José Maria Escudero.

—Segun noticias, los Ministerios de Guerra y Fomento están formando los oportunos espedientes sobre creacion de escuelas castellanas y árabes en nuestros presidios de Africa.

—Terminada por el Señor Marqués de Sotamayor, á quien sus compañeros confiaron el encargo, la redaccion del proyecto de arreglo de la etiqueta de palacio, se espera únicamente á que se reunan en Madrid los personajes de todas opiniones que forman la comision para que examinen dicho proyecto y sea sometido á la firma de S. M. con la aprobacion de todos.

—Habiendo regresado á Madrid el Excelentísimo Señor Mariscal de Campo, don Joaquin Riquelme y Gomez, S. M. se ha servido disponer que vuelve á encargarse de la Subsecretaría del Minis- de la Guerra.

—En el Ministerio de la Gobernacion se están reuniendo datos para la confeccion de los proyectos de ley de imprenta, órden público y empleado.

—El artículo 8 del Real decreto orgánico del Ministerio de Ultramar establece que de cada tres vacantes que ocurran se proveerá necesariamente una por escala, comprendiendo á los aspirantes; otra se destinará á empleados de las provincias de Ultramar y la tercera será de libre provision del Gobierno. En virtud de estas disposiciones se ha mandado que todos los empleados de Ultramar que deseen se les tenga presentes en la provision de vacantes, habrán de solicitarlo del ministerio por conducto de sus gefes respectivos, á quienes tocará informar y deberán hacerlo acerca de las cualidades del interesado y de sus méritos y servicios, los cuales se haràn constar por el respectivo espediente. Es así mismo la voluntad de S. M. que se advierta á los empleados de las provincias ultramarinas, deseosos de ocupar vacante en el ministerio, que la traslacion á la península tendrá efecto cuando proceda en la categoría correspondiente á la que disfruten los interesados, segun en Real decreto de 15 de Julio último, y en la vacante aquí ocurrida que pertenezca á categoría análoga.

—Han sido declaradas escuelas superiores las normales elementales de Badajoz y Jaen.

—Se ha concedido la encomienda de número de Carlos III al Señor Lafuente Alcázar, Subsecretario de Gracia y Justicia:

—Por el Ministerio de Marina se han adoptado las siguientes resoluciones:

—Nombrando comandante general del arsenal de la Carraca al gefe de escuadra don José Pareja y Septien, y del de Ferrol al de igual clase don Luis Jorganes y Pardo.

Nombrando en comision comandante general del arsenal de Cartagena al brigadier de la Armada don Arcadio Calderon y Ansoategui.

Disponiendo que los alferes de navío don Ric[illegible] de Cámara y Lavaureo, don Eduardo [illegible] y Bacon, embarquen de dotacion en la fragata [illegible] y se les [illegible] don Manuel Reales y Zozaya, don Emilio Perez Ventana y Su[illegible] don [illegible] y Armenda, don Eduardo Fariñas y Escala, don Manuel Pavia y Savignone, don Enrique de Sostoa y Ordoñez y don Enrique Rodriguez de Rivera y Rodriguez pasen al apostadero de la Habana á cubrir vacantes.

Nombrado segundo comandante del bergantin *Galiano* al teniente de navio don Alejandro Arias Salgado.

NOMBRAMIENTOS PARA ULTRAMAR.

Por real decreto de 15 de agosto se han dado los ascensos de escala en turno de antigüedad á los oficiales de este ministerio en la vacante que resultaba por fallecimiento de D. Antonio Auset, nombrando por consecuencia oficial de la clase de primeros à Don Federico Hoppe, que era el primero de la de segundos; de la clase de segundos á D. José de Castro y Serrano primero que era de la de terceros, y de la clase de terceros á Don Mariano Diaz de la Quintana, que era auxiliar primero de la clase de primeros.

Por real órden de la misma fecha, y por salida á oficial del auxiliar primero de la clase de primeros, se han dado los ascensos de escala, en turno de antigüedad, nombrando en consecuencia auxiliar de la clase de primeros a D. José Obregon; de la de segundos á D. Manuel Obés y López; de la de terceros á D. Ernesto Fernandez y Angulo; de la de cuartos á D. Pascual Liñan; de la de quintos á D. Antonio Maria Campos, y de la de sestos á Don Antonio Fociños y Armada, que eran los primeros en sus respectivas clases.

Por real decreto de 26 de agosto se ha nombrado á Don Estanislao Raynals y Rabasa, en turno de eleccion, oficial de la clase de terceros en la vacante que resultaba por salida á otro destino del que la servia.

Isla de Cuba.

Por real decreto de 1.° de agosto se declara cesante á D. José Giralt, secretario de la Real Audiencia de la Habana.

Por otro de igual fecha se nombra para este destino à D. Julian Pelaez del Pozo, alcalde mayor, de entrada, de Manzanillo.

Por otro del micmo dia se declara cesante á D. Francisco Duran, magistrado de la real Audiencia de la Habana.

Por otro del mismo se nombra para esta plaza á D. Francisco Loriga, teniente fiscal primero del mismo tribunal.

Por otro de igual fecha se declara cesante á D. José Pelligero de Lama, alcalde mayor de la Habana.

Por otro de igual fecha se promueve á esta vacante á D. Eduardo López Pelegrin, que lo era de ascenso, de Santiago de Cuba.

Por otro de igual fecha se nombra para esta vacante á D. José Gabriel Pagés, alcalde mayor, de entrada, de San Antonio.

Por real órden de 4 de agosto se dispone que la censura de imprenta vuelva á la secretaría del gobierno superior civil, declarando cesante á D. Eduardo Alvarez Mijares que la servia.

Por real órden de 7 del mismo se concede la jubilacion á D. Manuel José Valero, secretario de la Junta superior de Sanidad.

Por otra de igual fecha se nombra para este destino á D. Vicente Luis Ferrer.

Por real órden de igual fecha se nombra para la plaza de vocal ponente de la Junta superior de Instruccion pública á D. Pedro Agüero, alcalde mayor de Guantanamo.

Por real órden de 12 de agosto se confirma á Don Andres Niveiros en el oficio de contador y anotador judicial de hipotecas del Juzgado de Mantua.

Por real órden de 19 del mismo se traslada á D. Pio Carrion, alcalde mayor de Mantua, de entrada, á la de igual clase de San Antonio.

Por real decreto de igual fecha se nombra para esta resulta á D. Ramon Araistegui, promotor fiscal que era de Villaclara.

Por real órden de igual fecha se traslada á esta vacante á Don Francisco de Calvo, que servia la de Pinar del Rio.

Por real decreto de igual fecha se nombra para esta resulta á D. José María Aizpuros, abogado de los tribunales del reino.

Por real órden de igual fecha se traslada á Don Antonio Castells y Ortega, alcalde mayor de Baracoa, para la de igual clase de Guantanamo.

Por real decreto de igual fecha se nombra para esta vacante á D. Rafael Casanova, promotor fiscal del distrito de Jesus y María de la Habana.

Por otro de igual fecha se nombra para esta resulta á D Antonio Batanero, que lo era de la alcaldía segunda de Matanzas, de ascenso.

Por otro de igual fecha se promueve á esta vacante á D. Antonio Mendo, que era electo de la de Bayamo, de entrada.

Por otro de igual fecha se nombra alcalde mayor, de entrada, de Jameo, á D. José María de Llinas de Esteve, promotor fiscal del distrito de San Cristóbal de la Habana.

Por otro de igual fecha se nombra para esta vacante á D. Juan del Valle, promotor fiscal que era de la primera de Matanzas, de ascenso.

Por otro de igual fecha se nombra teniente fiscal primero de la real Audiencia, vacante por promocion de D. Francisco Loriga, á D. José María Escudero, abogado fiscal primero de la Audiencia de Granada.

Por real decreto de 27 de agosto se nombra racionero de la santa iglesia catedral de San Cristóbal de la Habana, vacante por defuncion de D. Antero Aquilino Fernandez, á D. Ildefonse Montoya, medio racionero de la misma iglesia.

Por otro de igual fecha se nombra para esta vacante á D. Eladio Manuel Moncalian licenciado en Sagrada Teología y fiscal auxiliar del Tribunal eclesiastico de aquel obispado.

Puerto Rico.

Por real decreto de 1.° de agosto se nombra alcalde mayor del distrito de la catedral de San Juan de Puerto Rico, de término, por fallecimiento de D. Juan de Mendoza y Fontoya, á don José Miguel y Heredia, abogado de los tribunales del reino y asesor que ha sido del gobierno político militar de Matanzas en la isla de Cuba.

Por otro de igual fecha se promueve à la regentía de la Real Audiencia, vacante por pase á otro destino de D. Manuel de Lara y Cárdenas, á Don Joaquin Calveton, fiscal que era de la de la Habana.

Por real decreto de 27 del mismo se nombra canónigo de merced de la santa iglesia catedral de San Juan de Puerto Rico, vacante por fallecimiento de D. Francisco de Borja Romero, á D. Diego de Alba y Herencia, licenciado en ambos derechos, provisor y varios general de aquella diócesis.

Por real decreto de 28 del mismo se nombra consejero de administracion á Don Vicente Blanco de Córdoba.

Filipinas.

Por real órden de 1.° de agosto se aprueba el nombramiento hecho por el gobernador superior civil, con la calidad de int[illegible] D. Luis Cueto y Rull, alcalde mayor elec[illegible]boanga, para una plaza de teniente fisca[illegible]l Audiencia.

Por otra de igual fecha s[illegible]a disposicion de la Sala de gobierno de l[illegible]iencia, encargando interinamente de la [illegible] Capiz, hasta que se presente el propieta[illegible] Castellanos, á D. Francisco Perez Rome[illegible]s de Surigao.

Por otra de igual fecha se a[illegible]ombramiento de D. Anastasio de Hoyos, [illegible] fiscal electo de la real Audiencia para [illegible]rinamente la alcaldía mayor de Camari[illegible]ta que se presente su propietario D. Jos[illegible] Temprado.

Por real órden de igua[illegible] nombra para la plaza de oficial primero [illegible]retaría de la intendencia de la isla de [illegible] adyacentes, vacante por traslacion á [illegible] del que la servia, á Don Antonio Key[illegible] que ha sido de la secretaría del gobi[illegible]rior civil de Filipinas.

Por real órden de 21 de [illegible]e autoriza al superintendente de las isla[illegible]e provea en uno de los cesantes por l[illegible] de 1.° de abril último, la plaza de ofi[illegible]o cuarta clase de la contaduría de Haci[illegible]ca de Luzon, vacante por haber pasado á [illegible]no en la Península el que la desempeña[illegible]

Por real decreto de 27 d[illegible]e nombra á D. José María de Silva y Ra[illegible]lo de los tribunales del reino, para la p[illegible]z de Hacienda de Manila, vacante por t[illegible] otro destino del electo D. Vicente Blanc[illegible]ba.

Por real órden de igual fe[illegible]ada á la plaza de administrador de Haci[illegible]ca de la Laguna, vacante por fallecimi[illegible]e la servia, al que lo es de Capiz, D. An[illegible]rez, por convenir así á la familia del inte[illegible]

Por real órden de igual fe[illegible]riza á la superintendencia para que pro[illegible]ministracion de Capiz en el funcionario [illegible]análogo que quedó cesante por la reforma [illegible] de abril último.

Por real decreto de igual [illegible]ombra para la dignidad de tesorero de la [illegible]ia metropolitana de Manila, vacante p[illegible]iento de D. Pedro Pablo Pelaez, á D. Fe[illegible]es de Setien, vicerector y catedrático del [illegible] conciliar de San Fulgencio de Murcia.

Por otro de igual fecha s[illegible] para la dignidad de maestro-escuela d[illegible] santa iglesia, vacante por defuncion d[illegible]n Irene Rojas, á D Manuel María Gas[illegible]go penitenciario de la misma, y prov[illegible]rio general del arzobispado.

Por otro de igual fecha se nombra para esta vacante á D. Vicente Miriaña, presbítero examinador sinodal de la diócesis de Valencia.

Por otro de igual fecha se nombra para la canongía magistral de la santa iglesia metropolitana de Manila, vacante por fallecimiento de D. Feliz Valenzuela, á D. Ramon Martinez Labiaroa, racionera de la misma santa iglesia.

Por otro de igual fecha se nombra para esta vacante á D. Mariano Santana, cura propio más antiguo de la misma catedral.

Por otro de igual fecha se nombra para la racion vacante en la misma iglesia, por defuncion de D. Ignacio Ponce de Leon, á D. Lúcas Gutierrez y Calderon, medio racionero cuarto de la misma catedral.

Por otro de igual fecha se nombra para esta resulta á D. Juan Evangelista Rodrigo y Carasusan, vicario de Cardovilla, en la diócesis de Pamplona.

Por otro de igual fecha se nombra para la primera media racion de la misma santa iglesia, vacante por fallecimionto de D. Clemente Lizola, al presbítero D. Mateo Martines Arana.

NOTICIAS ESTRANJERAS.

—El arzobispo de Méjico, que continuaba en Paris, ha sido nombrado comendador de la Legion de Honor.

—El Papa ha asistido á las exequias del cardenal Marini, uno de los varones mas distinguidos de la Iglesia Católica. El dia de San Luis, el Papa fué tambien á la Iglesia de los franceses, en la que se hallaban los generales del ejército de ocupacion; siendo saludado con muchos vivas al entrar y salir de la Iglesia.

—El nuevo emperador electo de Méjico, el archiduque Maximiliano, era aguardado en Roma acompañado de su esposa, y se estaban haciendo reparaciones en el palacio del Quirinal, de órden del Papa, para el caso de que fuera á la ciudad santa la emperatriz de los franceses.

—Dice el *Diario de Verona*, que estaba muy próxima la disolucion, tantas veces anunciada, del cuerpo de tropas que el ex-duque de Módena tiene á sueldo en Bassano.

—D. R. Guzman ha sido nombrado representante de Méjico en España; D. Manuel de Zamacona, en Inglaterra; y D. Francisco Zarco, en Turin.

—Las instrucciones dadas por el gobierno de Prusia, á propósito de las elecciones, tienen por base las ordenanzas existentes.

—El *Pays* habla de negociaciones para llevar á cabo el empréstito mejicano, parte del cual se empleará en pagar los créditos de las potencias.

—Ha producido bastante efecto en Viena la disolucion de la Cámara prusiana; pues se teme que las elecciones tengan el carácter de una protesta contra la política austriaca y de un llamamiento hecho á los liberales alemanes.

—El discurso de lord Russell en la apertura del parque Dundée, ensalza la política de neutralidad en el conflicto americano.

—Los periódicos de Berlin se abstienen aun de juzgar los últimos actos ministeriales, y limítanse á insertar los documentos que convocan á los electores para la renovacion de la Cámara.

—Dice *La España:*

"De Paris comunican que el Archiduque austriaco se niega resueltamente á aceptar el trono de Méjico por no querer asentir á la condicion que le impone el emperador Francisco José, de renunciar préviamente á los derechos à la corona de Austria que hoy puede y pueda tener como Archiduque de aquel imperio. En Paris se cree que el candidato de Napoleon es su sobrino el príncipe Joaquin Murat."

—El principio de la libre navegacion de los rios establecido en el Congreso de Paris, ha empezado à tener aplicacion. Un decreto imperial francés sanciona el tratado de 16 de julio de 1862, relativo á la supresion del peaje del Escalda, y la reforma de las contribuciones marítimas que se cobran en Bélgica. El rey de los paises bajos renuncia para siempre el derecho sobre la navegacion del Escalda y de sus embocaduras por la suma de 17.141,640 florines de los Paises Bajos.

El vapor mercante inglés *Tubal Cain* llegó á este puerto antes de ayer, procedente de New-York, despues de haber hecho escala en Santhomas y Puerto Rico. Pasado mañana zarpará llevando el mismo itinerario.

El Asma libre de sus terrores.—Para esta angustiosa dolencia que convierte la vida en una carga pesada, solo hay un remedio seguro: El *Pectoral de Anacahuita de Kemp.* El sueño desterrado vuelve á presentarse al paciente que lo emplea, la sofocante agonía se alivia muy luego, la respiracion adquiere su regularidad y plenitud, y al muy poco tiempo recobran su tono y vigor los órganos respiratorios. Sus efectos son siempre saludables en los casos de tos, resfriado, bronquitis, opresion del pecho, anginas y toda clase de enfermedades pulmonares. La tisis puede evitarse si los que notan sus primeros síntomas emplean este gran antídoto. Es un bàlsamo puramente vejetal, inofensivo aun para la mas tierna criatura.—Se halla de venta en las principales droguerias.

El Agua Florida de Murray y Lanman comunica al pañuelo la esquisita fragancia de un ramillete tropical. Su olor es el aliento de las flores mas raras de la Florida, recogidas en toda su frescura, y es mas delicioso y permanente que el de la mas fina *Agua de Colonia* del Rin. Alivia el dolor de cabeza, impide los desmayos, es un enjuagatorio agradable, y aumenta los placeres del baño. Diluida en agua hace desaparecer la irritacion producida por la navaja de afeitar y por las mordeduras y picaduras de los insectos. Pídase el agua de Florida de Murray y Lanman, porque hay viles imitaciones en el mercado.—Se halla de venta en todas las perfumerias y droguerias creditadas.

AVISOS.

TIPOS.

De todas clases, adornos, viñetas, rayas, se hallan de venta en la

FUNDICION DE TIPOS DE BRUCE, NEW-YORK

A precios sumamente módicos, al contado, y toda clase de materiales de imprenta á los precios mas bajos de fábrica.

Todos los pedidos deberàn ir acompañados de una órden de pago.

Las fundiciones para componer en español, irán surtidas convenientemente, con sus respectivos acentos y la letrá envuelta en papel impreso en la fundicion, sirviendo este de garantía de que es producto de dicha fundicion.

Se enviarán libros de muestra á los que lo soliciten.

Las cartas y pedidos pueden dirijirse en español á GEORGE BRUCE
Fundidor de tipos N.° 13, Chamber-Street.
New York.

AVISOS.

En el Almacen de los Sres. Francisco Pou & Cª, calle del Comercio, se encuentran de venta los efectos siguientes:

Habichuelas blancas ó aluvias frescas grano pequeño á $ 6 el quintal, habichuelas blancas ó aluvias frescas grano grueso á $ 7½ el quintal, tabaco torcido acondicionado en sus cajitas de á cien á $ 1½ la caja, frisas de lana à $ 12 la docena, azucar parda del pais á $ 5 el quintal, azucar blanca á $ 20 el quintal, vino tinto en caja de San Julian ó Medoc á $ 6, zapatos de tropa á $ 20 la docena, y varios otros artículos como ginebra, coñac, fósforos, jabon, gas, hoja de lata, aceite linasa, que se realizarán á precios cómodos. 3—2

Se vende un billar. El que desee comprarlo, dirijase á don Francisco Ferrer, calle de la Separacion, número 34. 3—2

El Señor Victor George, del comercio de esta ciudad, hace saber á las personas que le adeudan, que no reconocerá en adelante ningun arreglo de cuentas hecho por el Señor Ernest Pautin, á quien ha retirado la facultad que le habia dado de representarle.—Santo Domingo 28 de Setiembre de mil ocho cientos sesenta y tres. 3—2

A LOS FOTOGRAFOS.

Papel albuminizado para tarjetas de visita. Lo fabrican de calidad superior

E. y H. T. ANTHONY,

Fabricantes de materiales y albums fotográficos,

501 BROADWAY, NEW-YORK.

Se proporciona á los compradores recetas para platear y dar tono. 12—1

AVISO AL PUBLICO.

Cuidado con las Falsificaciones,
Cuidado con las Falsificaciones,
Cuidado con las Falsificaciones,

Las Píldoras de Brandreth han sido arregladas en un "*Nuevo estilo.*" *Cada caja và acompañada de las correspondientes instrucciones, al piè de las cuales se halla impreso el nombre de Philetus Stephens, único agente para las islas de Cuba, Puerto Rico y Santo Domingo.* Esto tiene por objeto precaver al público contra las falsificaciones de las cuales se venden millares de cajas todos los años en Cuba. Comprad por lo tanto solo las que tienen el nombre de Philetus Stephens, como agente, en las instrucciones, y estarcis seguros de obtener las legítimas; todas las que no tengan dicho nombre son falsificadas.

B. BRANDRETH,

Presidente del Colegio de Medicina "Excelsior"

de NUEVA YORK. 30—1

BANCO DE GIRO.

Sobre ochocientas poblaciones de España, inclusas todos las capitales de provincia, sobre Palma, Mahon, Ciudadela, Ibiza, Inca, Manacor, y Soller, en Islas Baleares, las Palmas y Santa Cruz de Tenerife en Islas Canarias: sobre las Islas Chafarinas, Melilla, Ceuta, Gibraltar è Isla de Cuba, giran letras en todas cantidades à la vista y de 8, 60 y 90 dias, en la calle del Comercio, número 73, los señores R. Ruiz y Compañía. 22

ARCA DE NOE

Calle de la Separacion, núm. 31,

Frente á la Imprenta.

En este Establecimiento se acaba de recibir un gran surtido de efectos directamente de Europa, los que se espenden à precios no conocidos en esta Ciudad, como asi mismo las tan deseadas escopetas Vizcainas de uno y dos cañones. En el mismo esta abierta la suscricion al "Diario de la Marina" de la Habana. 22

DE VENTA.

Por tener que ausentarse su dueño de esta capital, lo está la Fonda Catalana la UNION, situada en la calle Consistorial (ántes Plateros), una de las mas acreditadas. Para mas informes puede ocurrirse á la misma casa. 3—3

LETRAS DE CAMBIO.

Sobre la Habana, Madrid, Coruña, Ferrol, Santander, Cádiz, Málaga, Sevilla, Mallorca, Santa Cruz de Tenerife, Gran Canaria, Barcelona, pagaderas en dichas plazas, y en las subalternas de las respectivas provincias, las giran en todas cantidades los Señores, Miró y Compañía. 25

CURACION SIEMPRE INFALIBLE.

ZARZAPARRILLA DE BRISTOL.

En botellas grandes de media azumbre.

GRAN PURIFICADOR DE LA SANGRE

Establecido hace ya cerca de medio siglo y cuyo pedido es hoy mas considerable que en ningun tiempo. Ningun ingenio ni familia debe carecer de él.

LOS CANCERES, TUMORES, ABSCESOS, ULCERAS, LLAGAS INVETERADAS

y toda clase de afecciones escrofulosas se curan con este GRAN REMEDIO, con la misma certeza con que la noche sigue al dia.

Las INFLAMACIONES, DIVIESOS, HUMOR SALITROSO HERPES, TIÑA, DISPEPSIA Y DEBILIDAD GENERAL DEL SISTEMA se curan de un modo permanente y completo. Los enfermos afligidos de cualquiera de esas dolencias pueden experimentarla con toda confianza.

Unicos propietarios, LANMAN y KEMP.

DROGUISTAS POR MAYOR,

69, 71 *y* 73 *Water Street New-York.*

Se halla de venta en la Botica de D. Juan Bautista Lamoutte

PILDORAS VEGETALES AZUCARADAS DE KEMP.

Un medicamento enteramente vegetal.

Los mèdicos mas científicos las recetan diariamente seguro, inofensivo y agradable para afecciones del Hígado, Dispepsia Cólico, Dolor de Cabeza, Dolores universales, Desasociego general Embriaguez, y Eseesos, Zumbidos de Oido, Vahidos, mal gusto en la boca, falta de apetito y en general para curar la mayor parte de las enfermedades &.—Se venden en todas las boticas del mundo.

Se halla de venta en la Botica de D. Juan Bautista Lamoutie

PERIODICO UNIVERSAL.

PARTE ILUSTRADA.

Esta publicacion, justamente apreciada hasta ahora tanto por la variedad y riqueza de sus ilustraciones cuanto por sus artículos literarios, adquiere este año un interés enteramente nuevo con los graves acontecimientos y las guerras que agitan al mundo entero.

1,000 Grabados por año,
24 Figurines de Modas,
6 Patrones de bordados.

Los 20 primeros tomos de esta hermosa publicacion, ricamente encuadernados, se hallan de venta en todas las Agencias del CORREO DE ULTRAMAR.

MAGNIFICA PRIMA REGALADA

sin aumento en el precio de la suscricion, á todos los Suscritores por el año entero de 1863, á la PARTE ILUSTRADA.

LA VUELTA AL MUNDO

TERCERA PARTE

COLECCION DE LOS VIAJES HECHOS EN LAS CINCO PARTES DEL UNIVERSO, DURANTE EL SIGLO XIX.

EDICION DE TODO LUJO en un tomo en 4º mayor de 420 páginas, en papel vitela, adornada con 256 Láminas y 14 Mapas grabados en acero

Para suscribirse y recibir la PRIMA ofrecida, dirigirse á la Agencia de esta ciudad.

LA GACETA.

Se suplica à los señores suscritores del interior à quienes se remite este periódico directamente, que no hubieren satisfecho las suscriciones del pasado año y de lo que va corrido del presente, que se sirvan remitirlas à la mayor brevedad posible, bien sea en dinero efectivo, ó bien en sellos de franqueo.

Para San Juan de Puerto Rico.

Saldrà del 15 á 16 del corriente la Goleta española INES FABRI: Admite un resto de carga, flete y pasageros, á los que ofrece un esmerado trato el capitan D Josè Perez.

Se despacha por D. Vicente de Vicente, calle del Comercio, número 60. 3—2

Del equipaje venido de Azua últimamente se ha estraviado un saco maleta pequeño con un lio de ropa atado en sus asas, teniendo el nombre del interesado que es Don Santiago Virto y Patiño. El que lo presentare será gratificado. 3—1.

PERIODICO UNIVERSAL.

PARTE POLITICA.

31 años de existencia y buen éxito han asegurado al CORREO DE ULTRAMAR uno de los primeros puestos en la prensa hispano-americana. Los dos números espedidos mensualmente por el correo tratan con la mayor minuciosidad y tanta imparcialidad como exactitud las cuestiones políticas del orbe entero. Los acontecimientos de América tienen una parte tanto mas estensa en la redaccion del periódico cuanto que interesan de un modo muy especial á la gran mayoría de los abonados. El *Correo de Ultramar* publica ademas un Movimiento comercial muy detallado de todos los puertos reguladores de Europa, con un cuadro general de los precios corrientes, artículos científicos y noticias varias sobre hechos y descubrimientos de actualidad, artículos de literatura y bellas artes, folletines, variedades, etc.; en suma, justifica de la manera mas lata su título de PERIÓDICO UNIVERSAL.

NOTA. — Con el objeto de que cada lector pueda encontrar inmediatamente las cuestiones que mas particularmente le interesan, se han realizado recientemente varias modificaciones importantes en la distribucion de las diferentes secciones del periódico.

Para las suscriciones, dirigirse á la Agencia de esta ciudad.

NOVELAS.

EN LA LIBRERIA DE GARCIA HERMANOS

CALLE DE LA SEPARACION, NUMERO 24,

HAY DE VENTA LAS SIGUIENTES:

La Condesa de Salisbury, por Aljandro Dumas, traduccion de D. Evaristo Acuaviva y Galvan—1 tomo.

La Villana de Alcalà, por Julio Nombela,—1 tomo.

El Voluntario, novela ilustrada con grabados, por Paul Feval, traducida al castellano por A. A. De Orihuela,—1 tomo.

El Condestable de Castilla, novela histórica original, por Manuel Torrijos—1 tomo.

Leyendas íntimas, por Julio Nombela. La realidad de un sueño. Un cuerdo y un loco—1 tomo.

El Caballero de Armental, por Alejandro Dumas—2 tomos.

Ascanio, novela escrita por Alejandro Dumas—2 tomos.

La mano del muerto, continuacion y conclucion del Conde de Monte Cristo, por Alejandro Dumas—2 tomos.

Angel Pitou, novela por Alejandro Dumas—2 tomos.

Carlos V. y la Victoria, por Julio Nombela—1 tomo.

Luis XV, novela por Alejandro Dumas—2 tomos.

Antonina ó los Angeles de la tierra, novela original de Alejandro Dumas hijo—1 tomo.

La Princesa de Wolfenbuttel, novela histórica traducida del francés—2 tomos.

El collar de la Reina, novela escrita en francès por Alejandro Dumas—3 tomos.

Historia verdadera del Sargento Francisco Mayoral natural de Salamanca, escrita por el mismo y dada à luz por D. J. V.—1 tomo.

La Reina Margarita, novela histórica original de Alejandro Dumas, traducida por don F. M.—1 tomo.

Saint Clair de las islas ó los desterrados à la isla de Barra, novela histórica por Isabel Helme—1 tomo.

Los ladrones de Lóndres, por Càrlos Dickens—1 tomo.

Dos perlas literarias, del célebre Mr. Adolfo de Lamartine—1 tomo.

Las aventuras de cuatro mujeres, por Alejandro Dumas hijo—1 tomo.

El sitio de la Rochela ó el infortunio y la conciencia, por Madama Genlis—2 tomos.

Pablo y Virginia, por Jacobo Bernardino Enrique de Saint Pierre—1 tomo.

Isabel ó los desterrados de Siberia, anècdota escrita en francès por Madama Cottin—1 tomo.

Los compañeros de Jehú, por Alejandro Dumas, traduccion de D. Juan Subirà—2 tomos.

El Ingenioso Idalgo D. Quijote de la Mancha, compuesto por Miguel de Cervantes Saavedra—2 tomos.

El Vizconde de Bragelone, tercera y última parte de los Tres Mosqueteros—6 tomos.

Veinte años despues, continuacion de los Tres Mosqueteros, por Aljandro Dumas—2 tomos.

Imprenta de Garcia Hermanos.

GACETA DE SANTO DOMINGO.

PERIODICO OFICIAL.

Se publica todos los lúnes y jueves á las tres de la tarde.

AÑO 3.° | Octubre 22 de 1863. | N.° 231.

316041
231-1

DE OFICIO.

Capitanía General de Santo Domingo.

Estado Mayor.

Orden General del 19 de Octubre de 1863 en Santo Domingo.

El Excelentísimo Señor Ministro de la Guerra, con fecha 26 de Setiembre último, dice al Excelentísimo Señor Capitan General de esta Isla, lo que sigue:

"Excelentísimo Señor:—Por el Ministerio de Ultramar se comunica á este de la Guerra en veinte y cinco del actual, la Real órden siguiente:—La Reina (q. D. g.) ha tenido á bien espedir el Real Decreto siguiente:—De acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador Capitan General de la Isla de Santo Domingo, al Mariscal de Campo Don Cárlos de Vargas y Cerveto, Segundo Cabo que es hoy de la Capitanía General de dicha Isla.—Dado en Palacio á veinte y cuatro de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real Mano.–El Ministro de Ultramar, *Francisco Permanyer.*—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—De la de S. M. lo comunico á V. E. con el propio objeto."

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de hoy para la debida publicidad.

El Coronel Gefe de Estado Mayor.

Mariano Cappa.

El Excelentísimo Señor Subsecretario del Ministerio de la Guerra dice al Excelentísimo Señor Capitan General de esta isla, en Real orden circular fecha 28 de Agosto último, lo siguiente.–

"Excelentísimo Señor:—Por la presidencia del Consejo de Ministros, con fecha de anteayer, se dice á este Ministerio lo siguiente.–El Secretario de la junta creada para promover los socorros destinados á Manila, me dice con fecha de ayer lo que sigue–La junta creada por Real decreto de doce del corriente para promover la suscricion destinada á aliviar las desgracias causadas por el Terremoto de Manila, ha quedado constituida en el dia de hoy.–Por acuerdo de la misma, tengo la honra de ponerlo en conocimiento de V. E. haciendole presente la conveniencia de que se sirva participarlo á todos los Ministerios, à fin de que tanto estos como las autoridades y corporaciones que de ellos dependen se entiendan directamente con esta secretaria en todo lo relativo á la suscricion.–De Real orden lo traslado á V. E. con el objeto que se indica en la preinserta comunicacion y á fin de que por todas las dependencias del departamento de su digno cargo se coadyuve de la manera mas eficaz posible á los nobles deseos que han guiado á S. M. y á su gobierno al iniciar la suscricion de que se hace mérito.–Y de la propia Real orden comunicada por el Señor Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes."

Lo que de órden de S. E. se publica en la Gaceta oficial junto con la circular dirijida con igual motivo por el Ecxelentísimo é Ilustrísimo Señor Patriarca de las Indias, Vicario General castrense, para general conocimiento y fines consiguientes. —Santo Domingo 17 de Octubre de 1863.—El Coronel Gefe de E. M.—P. I. El Comandante, 2.° Gefe.—*Joaquin Rodriguez de Rivera.*

EL PATRIARCA DE LAS INDIAS

A TODOS LOS FIELES

Pertenecientes á su Jurisdiccion espiritual, Ordinaria y Castrense.

Cuando Dios descarga el peso de su justicia sobre los pueblos y sobre las Naciones; cuando nos hace ver toda la fuerza de su poder por medio de esos fenómenos que llevan de terror hasta los corazones mas esforzados; cuando la natura[illegible] se conmueve amenazando destruir la humanidad, el hombre reconcentra sus pensamientos, conoce su pequeñez, y eleva su corazon al trono del Altísimo, implorando su misericordia; entónces el oprimido, el que sufre, el que padece adora los decretos eternos y besa humillado la mano que le castiga, comprendiendo que nada hace inútil, nada estéril, nada que no sea dirijido y encaminado á nuestro bien y felicidad.

La Providencia divina camina á sus fines por sendas desconocidas al hombre; ella sola saca del mal el bien; ella sola convierte la amargura del castigo en el placer de la felicidad; luz hermosa ilumina las tinieblas del alma, y entre las nubes de la desgracia la hace vislumbrar horas de dicha inefable y de tranquila calma. Pasan los dias de tribulacion, renace la dulce esperanza y el cristiano eleva su corazon á Dios, lleno de conformidad en los decretos eternos; y entre los suspiros del reconocimiento entona cánticos de alabanza porque ha preservado su vida para enmendar los desaciertos de su debilidad, esclamando con el Profeta Rey: "Tú me oprimiste, y yo quedé instruido."

Pero si este es el deber del que sufre, si esta es la obligacion del cristiano, si la conformidad está reconocida como el bálsamo de su dolor y el lenitivo de sus males, no es menos cierto que las desgracias y calamidades del prójimo deben afectar á los que la Divina Providencia preservó del mal y libertó de la miseria, para que, escarmentados, la adorasen, y por medio de la caridad llevasen el consuelo á sus hermanos, y el socorro que haga menos sensibles sus pèrdidas, menos triste su situacion, y mas dulces sus padecimientos y trabajos. La caridad, esa hija predilecta del Altísimo, descendió del cielo para enlazar con vínculos indisolubles á los hombres, para hacer desaparecer la division de pueblos, naciones y razas, y confundir los mortales todos en la santa familia de hijos de Dios, invitados y llamados por el Padre comun al gran convite de la Patria celestial; y desde el momento que esta luz penetra en el alma, el hombre no puede mirar con indiferencia las desgracias de su hermano, sin hacerse reo de los castigos de Dios, que "no conoció á las Vírgenes que se presentaron sin el óleo santo de la caridad, y no concerá al que no socorra á su hermano necesitado en nombre de tan santa virtud."

En el Archipiélago filipino, en esa tierra descubierta por nuestros padres, regenerada é ilustrada con la luz de la fé por nuestros misioneros, regada con su sangre, y abierta al comercio, á la agricultura, á las artes y á las ciencias por el desvelo de nuestros Reyes, por el celo de nuestro ilustrado Gobierno, por el asíduo trabajo de nuestro Clero, hasta el estremo de ser una de las Colonias mas ricas y florecientes del mundo, una de las glorias mas envidiadas de España, y uno de los horizontes que mas porvenir y grandeza presagia á la madre patria, acaba de tener lugar un espantoso terremoto, que en poco mas de medio minuto ha llevado á todos los corazones el luto, la desolacion, el espanto y el terror. Muchos son los edificios que han desaparecido, y entre ellos las obras mas notables del arte; grandes son las pérdidas en intereses que tenemos que lamentar; y lo que es mas sensible, la muerte de muchos de nuestros hermanos, sepultados entre escombros y ruinas. El Señor ha descargado la espada de su justicia, ha oprimido á sus hijos, y con voz poderosa y fuerte se deja oir en nuestros corazones, escitando nuestra caridad para que, presurosos, acudamos al alivio de tantas desgracias, al socorro de tanta calamidad: sin cesar llegan hasta nosotros el gemido del huérfano, el llanto de la viuda, los ayes del padre moribundo, de la madre agonizante y del pobre desvalido, demandando proteccion y amparo que enjugue sus lágrimas, acalle sus quejas, suavice su dolor y mitigue su angustia; y el dedo omnipotente de Dios lleva nuestra vista al través de los mares y de la distancia al sitio de la catástrofe, para conmover nuestros corazones y socorrer tanta miseria con la esperaza de un premio eterno.

Profundamente conmovido al contemplar tales desgracias, hablamos á nuestros hijos con la fé del padre que siempre halló sus corazones dispuestos á practicar las grandes obras que la religion nos enseña y la patria nos exije, que siempre los vió, á unos, combatiendo al enemigo, abrazar y compartir su pan con el vencido, á otros, sumisos y humildes en el templo, elevar sus preces á Dios por la prosperidad de la patria, y á todos, con la resignacion cristiana en la adversidad, y con abnegacion evangélica, llenando los deberes de hijos de Jesucristo; y esto, unido á lo santo, justo y apremiante de tan grave necesidad, nos dispensa esforzar nuestras exhortaciones para que acudais al socorro y alivio de tanta desgracia. Circula en vuestras venas la sangre de los que merecieron por su religiosidad el título de católicos, de los que tantas pruebas de caridad y de amor dieron á los pueblos que conquistó su valor, ilustró su celo y civilizó su fé; y estamos seguros que en esta ocasion, en nombre de la religion, que por la caridad os habla, de la patria, que por su gloria lo exije, y de nuestros padres, que por su memoria lo demandan, hareis un esfuerzo para socorrer á vuestros afligidos hermanos, llenando así un deber que os hará dignos de la religion y de la patria, é imitado el ejemplo de nuestros Augustos Soberanos, que nos han trazado el camino que debemos seguir, siendo los primeros á contribuir con mano generosa al alivio de tantas desgracias; y en su inagotable caridad y entrañable amor hácia sus súbditos, deseando promover un donativo nacional para atender á tan loable y santo objeto, S. M. la Reina (q. D. g.) se ha dignado crear al efecto una junta presidida por su escelso Esposo (q. D. g.), imprimiéndola así toda la importancia necesaria, á fin de impulsar con resultados positivos, un donativo que remedie tan graves pérdidas; y estos generosos sentimientos, espresados con tan tierna y paternal solicitud, no podràn menos de servir de

gran consuelo á aquellos fieles y leales habitantes, que verán con satisfaccion, y llenos de reconocimiento, el desvelo con que la madre patria atiende à mitigar su angustia y enjugar sus lagrimas; y los pueblos del nuevo mundo envidiarán el nombre de súbditos de una nacion que, amaestrada por la fe, no ve en sus conquistados mas que hermanos, mientras el viejo Continente aprenderá una vez mas que los grandes sentimientos de humanidad, valor é hidalguía florecen en el hermoso suelo español á la sombra de la religion, y de unas instituciones que nos prescriben el amor fraternal, á cuyo influjo el órden se cimenta y los pueblos son felices y dichosos, porque no hay opresores ni oprimidos, sino hermanos que une la caridad para formar el hermoso pedestal de gloria y esplendor de la religion y de la patria, dispuestos siempre á los mayores sacrificios para añadir una flor mas á la brillante aureola de inmortalidad y gloria que ciñe el nombre español.

Grande es la obra de caridad que en esta vida practicamos con nuestros hermanos, pero mas allá de la tumba tambien tiene el cristiano donde ejercer con mas fruto tan santa virtud, dirijiendo oraciones á Dios por el eterno descanso de las almas; elevémos, pues, nuestras preces al Señor para que, apiadado, se digne recibir en su gracia tantos hermanos, víctimas en aquellas lejanas tierras de tan horrorosa catástrofe: este es el campo ameno donde mas meritos podemos adquirir; y esto, que la Religion nos previene y la caridad tan apremiantemente nos manda, es lo que á la vez que el donativo os encargamos encarecidamente cumplir, persuadidos de que oireis nuestra voz y secundareis nuestros deseos, acudiendo al templo á orar por los difuntos, y al sitio que la Junta tenga á bien designar (*) con la ofrenda que vuestras facultades permitan. Por lo que á Nos toca, y para que podais llenar tan santo deber, mandamos que en todas las Iglesias de nuestra jurisdiccion ordinaria y Castrense se celebren, en el primer dia apto, unas solemnes Honras con Misa de difuntos, Vijilia y Responso; y los Capellanes del Ejército y Armada, poniendose de acuerdo con sus respectivos Gefes diran una Misa, rezada leyendo al Ofertorio esta nuestra circular, y exortando á los Sres. Gefes, Oficiales y Tropa à contribuir con su donativo al socorro de los desgraciados, y con sus oraciones al descanso eterno de los que han fallecido, resando al fin un responso.

Madrid 1. de Setiembre de 1863.

Tomàs, Patriarca de las Indias.

(*) Caja general de Depósitos, en sus Sucursales, y donde no las hubiese, en las Depositarias de los Ayuntamientos.

Secretaría de la Gobernacion Política de Santo Domingo.

El Señor Gobernador Político de esta Provincia ha decretado en esta fecha, que los dueños de las Caballerias que las facilitaron para bagajes del ejército, en las épocas que á continuacion se espresan, se presentan á recibir las dietas que le corresponden.

1.° Las facilitadas al Batallon Nápoles el 22 de Setiembre hasta San Cristóbal.

2.° Al Batallon Puerto Rico en 3 de Octubre con direccion á Guerra.

3.° Al Cuerpo de Administracion Militar en 6 de Octubre para conducir proviciones al campamento.

Lo que se publica en la Gaceta de este dia para que los interesados acudan á hacer sus cobros de las cuatro á las cinco de la tarde.

Santo Domingo 14 de Octubre de 1863.

El Secretario, *Francisco J. Miura.*

Ayuntamiento de Santo Domingo.

SECRETARIA.

En la sesion del dia 9 del corriente acordó el Ayuntamiento lo que sigue:

"Considerando que hasta esta fecha no se han presentado los dueños de establecimientos á sellar las pesas y medidas por el fiel contraste y que por este descuido no solamente se infrinje el artículo 159 del Bando de Policía, sino que sufren las cajas municipales, pues no se hace efectivo el impuesto marcado en el presupuesto, que S. M. se ha dignado aprobar; el Ayuntamiento de esta Capital acuerda quince dias de término, contados desde esta fecha, para que todos los dueños de establecimientos hagan sellar las pesas y medidas que usen, por el fiel contraste de esta corporacion, Don Fernando Herrera, á quien abonarán el derecho de un peso que está designado en el presupuesto de ingresos municipales de este año, y los que al vencimiento del plazo señalado no hubieren cumplido con esta disposicion, sufrirán el arresto y multa que marca el dicho artículo 159 del Bando y se les obligará por las vias correspondientes al exacto cumplimiento de esta disposicion, que será publicada en la Gaceta de esta Ciudad para que no se alegue ignorancia."

Y cumpliendo el anterior y final inserto se publica en la Gaceta de este dia para los fines indicados.—Santo Domingo 12 de Octubre de 1863. El Secretario, Francisco Javier Miura.

EDICTOS.

Don José Rojo Fernandez, Caballero de la Real y militar Orden de San Hermenegildo, de la Americana de Isabel la Católica y Benemérito de la Patria, Capitan del Batallon de San Quintin, número 3 de Infantería del Ejèrcito de Santo Domingo y Fiscal de la Comision Militar permanente creada en Puerto Plata de órden del Excelentísimo Señor Capitan General de la Isla, &.

Habiéndose ausentado de esta plaza los paisanos Juan Pablo Tolentino y Nicolas Tolentino, á quienes estoy procesando por sedicion y asesinato al cabo del Regimiento de la Corona, Manuel Gutierez Riancho, en la mañana del veinte y siete de Agosto último, y usando de la jurisdiccion que la Reina nuestra Señora tiene concedida en estos casos por sus Reales ordenanzas á los Oficiales de su Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto y pregon á Juan Pablo y Nicolas Tolentino, señalándoles el fuerte de este puerto donde deberán presentarse personalmente dentro del término de veinte dias, que se cuentan desde el dia de la fecha, á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de Guerra respectivo por el delito que merezca pena mas grave entre el de asesinato ó reo de sedicion prófugo, sin mas llamarle ni emplazarle por ser á la voluntad de S. M. Fíjese y pregónese este edicto para que llegue á noticia de todos.—En el fuerte de San Felipe de Puerto Plata á cinco de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres.—Vº Bº—*Rojo.*—Por su mandado, *Juan Menendez.*

Santo Domingo Octubre 12 de 1863.—Publíquese en la Gaceta Oficial.—El Coronel Gefe de Estado Mayor, *Mariano Cappa.*

Don Benigno Blanco y Ortiguera, Alcalde Mayor de esta ciudad y su partido judicial.

Por este mi tercer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Hilario Morla, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado ó en la Real Cárcel del mismo, á defenderse de los cargos que le resultan en la causa que como cómplice de su hermano Anacleto Morla se le sigue por hurto de una yegua, apercibido de que si así lo hiciere, le oiré y administraré justicia, y no verificándolo, se sustanciará la causa en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de este Juzgado, y le parará el perjuicio que haya lugar.—Dado en Santa Cruz del Seybo á ocho de Octubre de mil ochocientos sesenta y y tres.—Benigno Blanco y Ortiguera.—Por mandado de su Señoría.—José de Jesus Castro.

Regidores de Semana.

Abasto, Don Manuel Rodriguez Urdaneta.
Matanza, Don Andres Aybar.

Escribano de semana.—Don Martin Ceballos.

Médicos de semana.—Don Pedro Antonio Delgado y Don Pedro Maria Piñeyro.

Boticario de semana.—Don Juan Waltridge.

NO OFICIAL.

NOTICIAS NACIONALES.

De los diferentes periódicos de España que tenemos á la vista, cuyas últimas fechas alcanzan al 27 del pasado, tomamos las siguientes noticias.

—Se asegura que por el ministerio de la Guerra se ha espedido una real órden ordenando al capitan general de Granada formule propuesta de gracias para recompensar á los señores jefes, oficiales è individuos de tropa, que á juicio del Gobernador de Melilla se hubiesen distinguido en la accion sostenida contra los moros del Riff el 27 de agosto próximo pasado.

—Se ha concedido el *Regium Exequatur* á don Tomas Maristany, nombrado cónsul de la república oriental de Uruguay, en la Coruña.

—Se han inaugurado ya en la villa de Adra, provincia de Almería, las obras para el encauzamiento del rio de su nombre.

—Un periódico asegura que ántes de terminar el mes actual, se publicará la ley de gobiernos de provincia y diputaciones provinciales.

—De un momento á otro debe publicarse un decreto por el cual se reglamentan los maquinistas españoles destinados á servir en los buques de guerra.

—Está acordado entre las Direcciones de telégrafos de Francia y España la rebaja del servicio internacional, hasta el punto de que solo costará 16 reales de vellon un despacho ordinario desde cualquiera estacion de un reino á la del otro. El aumento de precio será el de 8 reales por cada diez palabras.

—Por haber sido declarado de cuartel el brigadier don Julian Angulo y Velasco, que mandaba el primer regimiento de ingenieros, se ha confiado este empleo al coronel del cuerpo don Ignacio del Castillo, que sirve en la direccion general del mismo.

—Ha llegado á Madrid el señor Duque de Tetuan, de regreso de su viaje á Francia y Alemania.

—Han sido nombrados de real órden:

Segundo comandante de la fragata *Princesa de Asturias* el capitan de fragata don Francisco Sunico y Tejada.

Segundo comandante del vapor *Pizarro* el capitan de fragata don Pedro Aubarede y Bouyon.

Comandante del vapor *Liniers* el teniente de navío don Eduardo Alvarez Estrada y Campos.

Segundo Comandante de la provincia de Santiago de Cuba, el teniente de navío de la escala de la reserva don Agustin Delgado y Mejias.

Segundo comandante de la estacion naval del Golfo de Guinea el capitan de fragata don Ignacio Pintado y Erquicia.

Comandante de la fragata *Victoria* el capitan de navío don José Maria Beranger.

—De real órden han sido promovidos por rigurosa antigüedad al empleo de brigadier de la armada, el capitan de navío don Manuel Dueñas y Sanguineto; á capitan de navío el de fragata don Joaquin de Posadillo y Bonelli; á capitan de fragata el teniente de navío don Bernardo Malagamba y Bovou, y al de teniente de navío el alférez de la misma denominacion don Guadalupe Ojeda y Martinez.

—Ha sido nombrado comandante general del Maestrazgo, el brigadier Caruana.

—Por el ministerio de la Guerra se ha establecido que sirva de abono para los premios de constancia y retiro, el tiempo que los enganchados y reenganchados hubieren servido como sustitutos.

—Como comprendidos en el real decreto de 1.° de julio último, y por haderlo solicitado los interesados, se ha servido S. M. conceder, por reales órdenes de 12, 19 y 20 del actual, escencion del servicio con el sueldo anual de 40,000 reales á los mariscales de campo don Luis Maria Andriani, don Tiburcio de Zaragoza, don Antonio Ibarz, don Miguel Senosiain, don Antonio Quintanilla, don Miguel Oset, don Santiago Piñeiro de las Casas y don Vicente de Castro; y con el de 32,000 reales á los brigadieres D. Hilario Alonzo Cuevillas, D. Casimiro Cañedo, D. Ciriaco Iriarte, D. Vicente Tros de Ilardulla, D. Pedro Miranda, D. Juan Martin Arnedo, don Antonio Gutierrez, don Juan Foca, don Ramon Hernando, don Leoncio de la Cuesta, don Marcos Tarrero, don José de Sentmanat, don José Rajoy y don Pablo Ruiz de la Bastida.

—Por el ministerio de la Guerra, de conformidad con lo resuelto en junio último por el de Ultramar, se han dictado las disposiciones convenientes para la completa separacion de la Administracion militar de las dependencias de Hacienda civil. En su consecuencia se conservan con esta separacion en Cuba y Filipinas las intendencias de ejército, en consideracion á la importancia militar de ambas capitanías generales, y se reduce la de Puerto Rico á la categoría de intendencia de division y distrito. En Santo Domingo queda una subintendencia militar miéntras el pago de las obligaciones pese sobre las cajas de la Habana.

—Ademas de los oficiales del ministerio de la Guerra señores Gimeno y Casado, ha sido nombrado caballero de la Legion de Honor el auditor que

se nombró para las tropas de Cochinchina don Rafael Garcia López.

—Ha fallecido en Cartagena don Baltazar Hidalgo de Cisneros, brigadier de ejército.

—En el Instituto alaves se ha establecido el estudio de la carrera de agrimensores, tasadores y otros de aplicacion á la agricultura.

—Se ha concedido la escencion del servicio por razon de su edad al brigadier de artillería don Casimiro Cañedo y Cienfuegos, y al de infantería don Hilario Alonzo Cuevillas.

—Se ha dispuesto que los brigadieres don Fernando de Yabor y don Francisco Casanova y Mir, directores subinspectores del cuerpo de ingenieros, pasen á encargarse respectivamente de las direcciones subinspecciones de Galicia y Granada.

—El gobierno ha acordado plantear las reformas económico-administrativas en la isla de Cuba.

—La *Gaceta* del 25 publica varios reales decretos espedidos por el ministerio de Gracia y Justicia:

Concediendo á don Anacleto Torón, regente jubilado de la audiencia de la Habana, los honores de la categoría superior inmediata de presidente de sala del tribunal Supremo de Justicia.

Trasladando á don José Fermin de Muro, presidente de sala en la audiencia de la Coruña, á la plaza de igual clase que en la de Cáceres sirve don Francisco Corral, y á éste á la que en su consecuencia resulta vacante en la referida audiencia de la Coruña.

Nombrando para la plaza de magistrado que resulta vacante en la audiencia de Zaragoza por haber sido nombrado fiscal de la de la Habana don Juan Francisco Alcalde, á don Patricio Gonzalez, electo para otra de igual clase en la audiencia de Burgos, y trasladando á esta vacante á don Baltasar Alvarez Reyero, magistrado de la de Valladolid.

Trasladando á don Manuel Laureano Diosdado y Aguilar, á don José Armero y Peñaranda y á don Rafael Ramirez Arroyo, magistrados de la audiencia de Sevilla, á las plazas de igual clase que en la de Granada sirven respectivamente don Pedro Gimenez Herrera Troyano, don Antonio de Padua Romero Giner y don José Ripoll y Galvez, y á éstos á las que en su consecuencia resultan vacantes en la referida audiencia de Sevilla.

Nombrando para la plaza de magistrado que resulta vacante en la audiencia de Valladolid por traslacion de don Baltasar Alvarez Reyero, á don Faustino Arribas, abogado fiscal de la deuda pública y juez de primera instancia que ha sido.

—Parece resuelta la supresion de la intendencia de rentas de Santo Domingo, donde en adelante no habrá mas que un administrador general con el sueldo de 4,000 duros, en vez de los 8,000 señalados al intendente.

—Dice un diario bilbaino del 24:

"Tenemos muy fundados motivos para poder asegurar á nuestros lectores que muy en breve, acaso hoy mismo ó mañana, S. M. la emperatriz de Francia visitará su palacio de Arteaga y acaso algun otro pueblo de la pintoresca costa cantábrica. Quizás le acompañe S. M. el emperador. Ignoramos si la noticia saldrá cierta, pero lo que sí podemos asegurar es que se han mandado preparar carruajes desde el vecino imperio y que la nueva proviene de un exelente conducto."

—A consecuencia de la perversa conducta observada por el moro Mohando Chave, confidente del gobernador militar de Melilla, se ha dispuesto suspenderle el abono de 2 reales diarios que recibia.

—La *Gaceta* publica un real decreto declarando cesante al director general de contribuciones señor Estrada.

—La *Correspondencia* del 26 asegura que no marchará la espedicion española á Africa.

De los periódicos que recibimos de la isla de Cuba por el vapor del mismo nombre, tomamos las noticias siguientes:

—Por la Capitanía General se han dado las gracias al teniente de bomberos, don Pedro Betancourt, con motivo de haber solicitado su incorporacion á las tropas que van á Santo Domingo, rasgo de patriotismo que el Excelentísimo Señor Capitan General ha visto con la mayor satisfaccion.

—Una disposicion del Excelentísimo Señor Gobernador Capitan General, fecha de ayer 29, prohibe terminantemente la presencia de los Agentes de negocios en las oficinas, incluso los que en calidad de tales están autorizados al efecto por decreto de 27 de noviembre de 1848.—Esceptúanse de esa prohibicion los casos en que, por razon de distancia ú otras causas legales, los interesados en dichos negocios tengan que valerse y se valgan de personas notoriamente garantidas para desempeñar sus diligencias.

—Los Señores Don Juan de Ariza, intendete general en comision; Don Juan Bautista Ustariz; Don Francisco Iraola; Don Juan Quindelan; Don Manuel Calvo, Don Ramon Montalvo y Don Bartloomé Mitjans, han obtenido la honorífica distincion de comendadores de número de la Real órden de Carlos III y el Señor Don Vicente Urrutia la de Comendador ordinario de Isabel la Católica.

—El Señor Coronel del regimiento infantería de Nápoles Don Vicente Cevallos se encarga nuevamente de órden superior del gobierno de Matanzas.

—Por real órden fecha 12 de Agosto próximo pasado se ha servido S. M. la Reina conferir al Señor Don José Delgado de Oramas la Asesoria del Juzgado de la provincia marítima de la Habana, del cual era Fiscal.

—Se ha dispuesto que el capitan del regimiento de Cuba don Antonio Alberico y Palma, pase al de la Habana en reemplazo del de igual clase don Feliciano Pon y Prats, que ocupará la vacante que aquel deja en el primer cuerpo.

—Ha sido nombrado jefe del depósito de aclimatacion de isla de Pinos, el coronel graduado primer comandante del regimiento del Rey don Luis Laviña.

—Dice el *Redactor* de Cuba de 9 de Octubre.

"En la mañana de hoy ha entrado en nuestro puerto el vapor de S. M. *Blasco de Garay*, su comandante el señor capitan de fragata don J. Manuel Herrera. Conduce á su bordo al Excmo. señor Brigadier de la armada 2.° Gefe del apostadero Don Manuel Sibila, comandante de la division naval de Santo Domingo, para donde saldrá tan luego provea el buque de carbon, víveres y aguada, despues de dejar acordado lo conveniente para que quede establecido un depósito de carbon y víveres para los buques que operan en las costas de Santo Domingo."

NOTICIAS ESTRANJERAS.

De los últimos periódicos de España que hemos recibido, estractamos las noticias que insertamos á continuación.

—La *France* de 23 de Setiembre dice que se han entablado negociaciones entre Inglaterra y Francia para hacer frente á todas las eventualidades.

—Reinaba gran agitacion en Varsovia. Habian sido arrestados todos los habitantes del palacio del conde Andres Zamoyski, hallándose en él el príncipe Lubomiski, el conde Lubienski y el profesor Paplonski.

—La dieta de Francfort debia celebrar una sesion importante el 1.° de Octubre. La Asamblea daría su dictámen acerca de las proposiciones de la comision encargada de examinar la cuestion de ejecucion federal contra Dinamarca.

—Dice la *Patrie*:

"El *Monitor* continúa publicando los documentos ralativos á los asuntos de Polonia. Ahora le ha tocado su vez á la contestacion del gabinete de San Petersburgo al gobierno austriaco, y al despacho memorandum dirijido al príncipe Czartoryski, su representante en Paris, por el gobierno nacional polaco."

—La contestacion al gabinete austriaco es idéntica á las trasmitidas á Paris y Lóndres.

—Segun se epresan las correspondencias prusianas, reinaba cierto desaliento en el mundo político de Berlin. Lamentábase la inaccion del gobierno ante la agitacion electoral. Parece que el rey habia proyectado y aun redactado una proclama al pueblo; pero habíanse opuesto los ministros por creer inútil semejante paso.

—Escriben de Turin que los bandidos napolitanos, cuya estradicion acaba de decretarse por el gobierno francés, comparecerán ante uno de los tribunales de la jurisdiccion de Caserta.

—Cartas de Nàpoles, dice la *Patrie*, desmienten el rumor de que los representantes de Francia é Inglaterra habian reclamado contra la espulsion del Cónsul romano.

—En Atenas se esperaba con impaciencia al nuevo rey, sintiendo todos que la cuestion de las islas Jónicas retardará su ida.

—Convienen todos en Atenas en la necesidad de un empréstito, tanto para cubrir los déficits del último reinado, como para remediar la insuficiencia de los ingresos del presente año, que se recienten de los sucesos que en Grecia han tenido lugar.

—Habia cuarenta y ocho batallones concentrados en Kieff contra los aldeanos de Uzzaine que quiere reconstituir el antiguo reino de Hotmans. Median comunicaciones activas entre San Petersburg y la frontera persiana.

—El Czar ha abierto la dieta de Finlandia. En su discurso habló de que habia recursos suficientes, y dijo que no habrá ningun nuevo empréstito sin participacion de los Estados, salvo casos imprevistos, y que someterá proyectos de leyes sobre estencion de los privilegios, reservándose la iniciativa de modificaciones fundamentales.

—Escriben de Varsovia el 19 de Setiembre que se habian arrojado seis bombas Orsini en el coche del general Berg; pero que éste no habia sido herido y los autores no han sido descubiertos.

—El cónsul piamontés, al salir de Roma con el vice-cónsul, ha encargado los negocios de la cancillería al cónsul de Portugal, y no al de Dinamarca, como se habia dicho.

—El Padre Santo ha nombrado al cardenal Guidi, protector de la órden de los Mínimos de San Francisco de Paula,

—En Ceprano un gendarme pontificio hizo fuego sobre un comandante piamontes que se hallaba en el rio Liri, pero sin haberle causado lesion alguna. A consecuencia de este incidente los gendarmes pontificios han sido retirados de la frontera, reemplazándolos con tropas francesas.

En la mañana del 19 ancló en la rada de este puerto el vapor de S. M. *Blasco de Garay*, su comandante el Señor capitan de fragata don José Manuel Herrera, conduciendo á su bordo al Excelentísimo Señor Brigadier de la Armada, segundo Gefe del Apostadoro de Cuba, don Manuel Sibila, Comandante de la division naval que opera en las costas de la parte española de esta isla.

En la mañana del mismo dia llegó á este puerto procedente del de Samanà, el vapor *Isabel la Católica*. A su bordo condujo al Señor Coronel de infantería don Bruno Gayoso.

Ha sido nombrado por S. M. para un destino en esta isla, el Señor Brigadier don Felipe Genoves Espinar.

Antes de anoche hizo su entrada en esta ciudad el batallon de Puerto Rico, número 3 de infantería de la isla de su nombre, á las órdenes de su comandante el Señor Villalonga, y en la mañana de hoy ha salido á unirse á la division de operaciones al mando del Excelentísimo Señor Marques de las Carreras.

PERIODICO UNIVERSAL.

PARTE ILUSTRADA.

Esta publicacion, justamente apreciada hasta ahora tanto por la variedad y riqueza de sus ilustraciones cuanto por sus artículos literarios, adquiere este año un interés enteramente nuevo con los graves acontecimientos y las guerras que agitan al mundo entero.

4,000 Grabados por año,
24 Figurines de Modas,
6 Patrones de bordados.

Los 20 primeros tomos de esta hermosa publicacion, ricamente encuadernados, se hallan de venta en todas las Agencias del Correo de Ultramar.

MAGNIFICA PRIMA REGALADA

sin aumento en el precio de la suscricion, á todos los Suscritores por el año entero de 1863, á la PARTE ILUSTRADA.

LA VUELTA AL MUNDO

TERCERA PARTE

COLECCION DE LOS VIAJES HECHOS EN LAS CINCO PARTES DEL UNIVERSO, DURANTE EL SIGLO XIX.

EDICION DE TODO LUJO, en un tomo en 4° mayor de 420 páginas, en papel vitela, adornada con 256 Láminas y 14 Mapas grabados en acero

Para suscribirse y recibir la Prima ofrecida, dirigirse á la Administracion del Correo de Ultramar.

DE VENTA.

Una pulpería que está situada en la calle de la Merced, casa número 28, al lado de los dos hospitales. El que desee comprarla ocurra á la misma. 3—1

AVISOS.

A LOS FOTOGRAFOS.

Papel albuminizado para tarjetas de visita. Lo fabrican de calidad superior

E. y H. T. ANTHONY,

Fabricantes de materiales y albums fotográficos,

501 BROADWAY, NEW-YORK.

Se proporciona á los compradores recetas para platear y dar tono. 12—2

PERIODICO UNIVERSAL.

PARTE POLITICA.

21 años de existencia y buen éxito han asegurado al CORREO DE ULTRAMAR uno de los primeros puestos en la prensa hispano-americana. Los dos números espedidos mensualmente por el correo tratan con la mayor minuciosidad y tanta imparcialidad como exactitud las cuestiones políticas del orbe entero. Los acontecimientos de América tienen una parte tanto mas estensa en la redaccion del periódico cuanto que interesan de un modo muy especial á la gran mayoría de los abonados. El *Correo de Ultramar* publica ademas un Movimiento comercial muy detallado de todos los puertos reguladores de Europa, con un cuadro general de los precios corrientes, articulos científicos y noticias varias sobre hechos y descubrimientos de actualidad, artículos de literatura y bellas artes, folletines, variedades, etc.; en suma, justifica de la manera mas lata su titulo de PERIÓDICO UNIVERSAL.

NOTA. — Con el objeto de que cada lector pueda encontrar inmediatamente las cuestiones que mas particularmente le interesan, se han realizado recientemente varias modificaciones importantes en la distribucion de las diferentes secciones del periódico.

[illegible] la Agencia [illegible]

AVISO AL PUBLICO.

Cuidado con las Falsificaciones,
Cuidado con las Falsificaciones,
Cuidado con las Falsificaciones,

Las Píldoras de Brandreth han sido arregladas en un "*Nuevo estilo.*" *Cada caja vá acompañada de las correspondientes instrucciones, al piè de las cuales se halla impreso el nombre de Philetus Stephens, único agente para las islas de Cuba, Puerto Rico y Santo Domingo.* Esto tiene por objeto precaver al público contra las falsificaciones de las cuales se venden millares de cajas todos los años en Cuba. Comprad por lo tanto solo las que tienen el nombre de Philetus Stephens, como agente, en las instrucciones, y estareis seguros de obtener las legítimas; todas las que no tengan dicho nombre son falsificadas.

B. BRANDRETH,

Presidente del Colegio de Medicina "Excelsior"

de NUEVA YORK. 30—3

TIPOS.

De todas clases, adornos, viñetas, rayas, se hallan de venta en la

FUNDICION DE TIPOS DE BRUCE, NEW-YORK

A precios sumamente módicos, al contado, y toda clase de materiales de imprenta á los precios mas bajos de fábrica.

Todos los pedidos deberàn ir acompañados de una órden de pago.

Las fundiciones para componer en español, irán surtidas convenientemente, con sus respectivos acentos y la letra envuelta en papel impreso en la fundicion, sirviendo este de garantía de que es producto de dicha fundicion.

Se enviarán libros de muestra á los que lo soliciten.

Las cartas y pedidos pueden dirijirse en español á GEORGE BRUCE

Fundidor de tipos N.º 13, Chamber-Street. New York.

NOVELAS.

EN LA LIBRERIA DE GARCIA HERMANOS

CALLE DE LA SEPARACION, NUMERO 24,

HAY DE VENTA LAS SIGUIENTES:

La Condesa de Salisbury, por Aljandro Dumas, traduccion de D. Evaristo Acuaviva y Galvan—1 tomo.

La Villana de Alcalà, por Julio Nombela,—1 tomo.

El Voluntario, novela ilustrada con grabados, por Paul Feval, traducida al castellano por A. A. De Orihuela,—1 tomo.

El Condestable de Castilla, novela histórica original, por Manuel Torrijos—1 tomo.

Leyendas intimas, por Julio Nombela. La realidad de un sueño. Un cuerdo y un loco—1 tomo.

El Caballero de Armental, por Alejandro Dumas—2 tomos.

Ascanio, novela escrita por Alejandro Dumas—2 tomos.

La mano del muerto, continuacion y conclucion del Conde de Monte Cristo, por Alejandro Dumas—2 tomos.

Angel Pitou, novela por Alejandro Dumas—2 tomos.

Carlos V. y la Victoria, por Julio Nombela—1 tomo.

Luis XV, novela por Alejandro Dumas—2 tomos.

Antonina ó los Angeles de la tierra, novela original de Alejandro Dumas hijo—1 tomo.

La Princesa de Wolfenbuttel, novela histórica traducida del francés—2 tomos.

El collar de la Reina, novela escrita en francès por Alejandro Dumas—3 tomos.

Historia verdadera del Sargento Francisco Mayoral natural de Salamanca, escrita por el mismo y dada à luz por D. J. V.—1 tomo.

La Reina Margarita, novela histórica original de Alejandro Dumas, traducida por don F. M.—1 tomo.

Saint Clair de las islas ó los desterrados à la isla de Barra, novela histórica por Isabel Helme—1 tomo.

Los ladrones de Lóndres, por Càrlos Dickens—1 tomo.

Dos perlas literarias, del célebre Mr. Adolfo de Lamartine—1 tomo.

Las aventuras de cuatro mujeres, por Alejandro Dumas hijo—1 tomo.

El sitio de la Rochela ó el infortunio y la conciencia, por Madama Genlis—2 tomos.

Pablo y Virginia, por Jacobo Bernardino Enrique de Saint Pierre—1 tomo.

Isabel ó los desterrados de Siberia, anècdota escrita en francès por Madama Cottin—1 tomo.

Los compañeros de Jehú, por Alejandro Dumas, traduccion de D. Juan Subirà—2 tomos.

El Ingenioso Idalgo D. Quijote de la Mancha, compuesto por Miguel de Cervantes Saavedra—2 tomos.

El Vizconde de Bragelone, tercera y última parte de los Tres Mosqueteros—6 tomos.

Veinte años despues, continuacion de los Tres Mosqueteros, por Alejandro Dumas—2 tomos.

El Adalid Almogavar, novela histórica original basada sobre las espediciones de los soldados catalanes y aragoneses á Oriente en 1803, por Cuido Artal—1 tomo.

Trabajos de Persiles y Sigismunda, compuestos por Miguel de Cervantes Saavedra—1 tomo.

El Príncipe de Viana, novela histórica original de Alvar Mendez de Ribera—1 tomo.

Don Juan de Serrallonga, novela original de Victor Balaguer—1 tomo.

Luz del Alba ó el hombre de cuatro siglos, novela singular por Francisco Josè Orellana—1 tomo.

Los cuarenta y *cinco*, novela histórica por Alejandro Dumas—1 tomo.

Cristobal Colon, historia popular por Francisco Josè Orellana—1 tomo.

Rodrigo el Campeador, estudio histórico fundado en las noticias que sobre el hèroe facilitan las crónicas y memorias àrabes, por Don Manuel Malo de Molina—1 tomo.

Guy Mannering ó el astrólogo, seguido de *El oficial aventurero* por Sir Walter Scott—1 tomo.

La Bruja ó cuadro de la corte de Roma, por Don Vicente Salvà—1 tomo.

La costurera y el barrio latino, novela de costumbre por un antiguo estudiante del mismo—1 tomo.

El dominó azul celeste, novela traducida del francès 1 tomo.

Historia de la vida, hechos y astusias sutilísimos del rústico Bertoldo—1 tomo.

Las aventuras de Telèmaco hijo de Ulices, por T. Sàlignac de la Mothe Fenelon—1 tomo.

LETRAS DE CAMBIO.

Sobre la Habana, Madrid, Coruña, Ferrol, Santander, Càdiz, Málaga, Sevilla, Mallorca, Santa Cruz de Tenerife, Gran Canaria, Barcelona, pagaderas en dichas plazas, y en las subalternas respectivas de las provincias, las giran en todas cantidades los Señores Miró y Compañía. 27

El que suscribe, tiene el honor de poner á conocimiento del público en general y del comercio en particular, que ha recibido una carta-poder de su Señor padre, en que le autoriza muy àmpliamente para ponerse al frente de su casa y administrarla á su nombre, haciendo en favor de sus intereses cuanto proceda y sea de justicia.

En esta virtud, el que suscribe, suplica á todos los que adeudan á la casa, se sirvan pasar à arreglar sus cuentas á la mayor brevedad posible.—Santo Domingo 19 de Octubre de 1863.—*Abelardo Dubreil.* 3—2

Del equipaje venido de Azua últimamente se ha estraviado un saco maleta pequeño con un lio de ropa atado en sus asas, teniendo el nombre del interesado que es Don Santiago Virto y Patiño. El que lo presentare será gratificado. 3—3

BANCO DE GIRO.

Sobre ochocientas poblaciones de España, inclusas todos las capitales de provincia, sobre Palma, Mahon, Ciudadela, Ibiza, Inca, Manacor, y Soller, en Islas Baleares, las Palmas y Santa Cruz de Tenerife en Islas Canarias: sobre las Islas Chafarinas, Melilla, Ceuta, Gibraltar è Isla de Cuba, giran letras en todas cantidades à la vista y de 8, 60 y 90 dias, en la calle del Comercio, número 73, los señores R. Ruiz y Compañía. 24

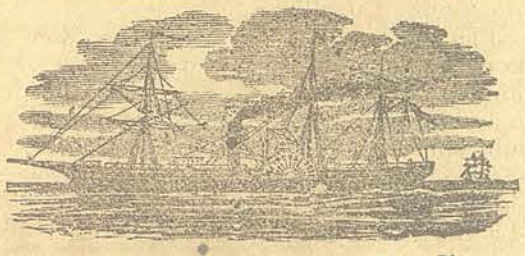

LINEA DE VAPORES ESPAÑOLES

CORREOS DE LAS ANTILLAS Y SENO MEJICANO.

VAPOR CUBA

Capitan Arguero.

VIAGE A SANTHOMAS POR EL SUR DE SANTO DOMINGO.

Octubre	5	Saldrá de la Habana à las 5 de la tarde y llegará á Nuevitas el	7
	7	Nuevitas á Gibara	8
	8	Gibara á Cuba	9
	11	Cuba á Jacquemel	12
	12	Jacquemel à Santo Domingo	13
	14	Santo Domingo á Mayaguez	15
	15	Mayaguez à Aguadilla	15
	15	Aguadilla à Puerto Rico	16
	17	Puerto Rico á Santhómas	17

RETORNO.

Octubre	20	De Santhómas y llegará á Puerto Rico el	20
	21	De Puerto Rico á Aguadilla	21
	21	De Aguadilla á Mayaguez	21
	22	De Mayaguez à Santo Domingo	22
	24	De Santo Domingo à Jacquemel	25
	25	De Jacquemel à Cuba	26
	28	De Cuba à Gibara	29
	29	De Gibara á Nuevitas	30
	30	De Nuevitas à la Habana	1

CONSIGNATARIOS.

Nuevitas	*Arango y Compañía.*
Gibara	*J. M[illegible]*
Cuba	*Tar[illegible]*
Santo Domingo	*Fra[illegible]*
Jacquemel	*Geo [illegible]*
Mayaguez	*P. [illegible]*
Aguadilla	*Amell, Julià y Compañía.*
Puerto Rico	*Caracena y Compañía.*
Santhómas	*Lam Ball y Compañía.* 3—2

CURACION SIEMPRE INFALIBLE.

ZARZAPARRILLA DE BRISTOL.

En botellas grandes de media azumbre.

GRAN PURIFICADOR DE LA SANGRE

Establecido hace ya cerca de medio siglo y cuyo pedido es hoy mas considerable que en ningun tiempo. Ningun ingenio ni familia debe carecer de él.

LOS CANCERES, TUMORES, ABSCESOS, ULCERAS, LLAGAS INVETERADAS

y toda clase de afecciones escrofulosas se curan con este GRAN REMEDIO, con la misma certeza con que la noche sigue al dia.

LAS INFLAMACIONES, DIVIESOS, HUMOR SALITROSO HERPES, TIÑA, DISPEPSIA Y DEBILIDAD GENERAL DEL SISTEMA se curan de un modo permanente y completo. Los enfermos afligidos de cualquiera de esas dolencias pueden experimentarla con toda confianza.

Unicos propietarios, LANMAN Y KEMP.

DROGUISTAS POR MAYOR,

69, 71 *y* 73 *Water Street New-York.*

Se halla de venta en la Botica de D. Juan Bautista Lamoutte

PILDORAS VEGETALES AZUCARADAS DE KEMP.

Un medicamento enteramente vegetal.

Los médicos mas científicos las recetan diariamente seguro, inofensivo y agradable para afecciones del Hígado, Dispepsia Cólico, Dolor de Cabeza, Dolores universales, Desasociego general Embriaguez, y Escesos, Zumbidos de Oido, Vahídos, mal gusto en la boca, falta de apetito y en general para curar la mayor parte de las enfermedades &.—Se venden en todas las boticas del mundo.

Se halla de venta en la Botica de D. Juan Bautista Lamoutte

Imprenta de Garcia Hermanos.

GACETA DE SANTO DOMINGO.

PERIODICO OFICIAL.

Se publica todos los lúnes y jueves á las tres de la tarde.

AÑO 3.° | Octubre 26 de 1863. | N.° 232.

DE OFICIO.

Don Cárlos de Várgas y Cerveto,

Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos, Gobernador Capitan General de la Parte Española de Santo Domingo, &, &.

DOMINICANOS!

Cuando S. M. la Reina (q. D. g.) se dignó confiarme el mando Superior Civil y Militar de esta Isla, oí de sus augustos lábios sentidas frases encaminadas á vuestro sosiègo y bienestar. Considerad, pues, cuán profunda herida abrirá en su magnánimo corazon la noticia de la inmotivada y escandalosa rebelion á que algunos de vosotros se han dejado lisongeramente arrastrar, halaces sujestiones de un corto número de ambiciosos, mal avenidos con el sistema de órden y de prudente y racional libertad que se iba desenvolviendo en este pais, hondamente trabajado hasta ahora, por repetidas discordias intestinas.

Hombres desautorizados, falsos intérpretes de la opinion pública, sin razon y sin derecho, y esgrimiendo las armas de la impostura y de la perfidia, han convertido en teatro de crímenes horrorosos y cubierto de ruinas y cenizas algunas de las mas fértiles y ricas comarcas de esta, hasta ahora, infortunada antilla, olvidando que nuestra noble Nacion, sin pararse en sacrificios, ni en consideraciones interesadas, abrió sus brazos de madre al pueblo dominicano, cuando éste, en un momento supremo, pidió su reincorporacion en la corona de Castilla, que desde entónces ha prodigado sus tesoros para abrir las cegadas fuentes de la riqueza dominicana, y sus valientes hijos para tener á raya á los enemigos de su reposo y prosperidad.

Pero vosotros, dominicanos leales, que sois los mas y los mejores, tened confianza en la fuerza y la justicia de nuestra magnánima Nacion, cuyas armas no pueden quedar deslucidas en una lucha con enemigos débiles en número y en recursos. Sí, muy en breve será restablecida la tranquilidad, para lo cual cuento con vuestra cooperacion como los mas interesados que sois en que cese cuanto ántes un estado de cosas que no puede convenir sino á los que se alimentan del desórden público.

Dominicanos, oid la voz de quien no pretende engañaros y que, como el que mas, se interesa por la prosperidad de esta hermosa tierra: los que os hablan de que sea posible restablecer en ella la esclavitud, mienten á sabiendas, pues que ya una vez S. M. (q. D. g.) declaró *abolido para siempre ese sistema en esta provincia;* y mienten tambien los que de cualquier otro modo os infunden temores con respecto á las buenas intenciones de nuestro Gobierno.

Los hombres honrados y pacíficos que se han mantenido fieles, y los que deponiendo las armas inmediatamente vuelvan tranquilos á sus hogares, pueden contar con la proteccion del Gobierno; pero los que perseveren en sus pérfidos designios desconociendo la legítima autoridad de la Reina, sufrirán el castigo que merece su deslealtad.

Desde hoy quedo encargado del Gobierno Superior de esta Provincia, y me desvelaré por restablecer en toda ella la tranquilidad y hacerla marchar de nuevo por la senda de la prosperidad y del progreso: así lo he ofrecido á S. M., y así lo ofrezco á los leales habitantes de Santo Domingo.

¡VIVA LA REINA!

Santo Domingo 23 de Octubre de 1863.

CARLOS DE VARGAS.

Don Cárlos de Várgas y Cerveto,

Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos, Gobernador Capitan General de la Parte Española de la Isla de Santo Domingo y General en Gefe del Ejército de la misma, &, &.

La escandalosa rebelion que viene perturbando gravemente la tranquilidad de esta provincia, os ha proporcionado una ocasion [illegible] de patentizar al mundo entero vuestras relevantes cualidades. La abnegacion y el sufrimiento, la subordinacion y el valor que habeis demostrado en aquel período, justifican vuestras virtudes militares y el merecido renombre que en todos tiempos y pocas obtuvo siempre el soldado que defiende el pendon de Castilla. Yo me complazco de poder compartir con vosotros las glorias que os reserva el funesto estado en que unos cuantos revoltosos, han puesto á esta desgraciada Antilla, digna de mejor suerte.

Ingratos á los beneficios que recibieron de la mejor de las Reinas, apelaron al incendio, al robo, al asesinato y á la devastacion mas espantosa para reconquistar una libertad que tenian asegurada. En su ciego frenesí han tratado de mancillar nuestra honra y de llenar de ignominia nuestra gloriosa enseña. ¡No comprenden que nuestro honor ofendido reclama la mas cumplida satisfaccion de tanto ultraje!

Soldados del Ejército y las Reservas dominicanas; esta satisfaccion está próxima y yo bendigo á la Providencia que me ha reservado el honor de proporcionárosla. Que se distinga vuestro comportamiento como se ha distinguido constantemente por la mas estricta subordinacion y disciplina, por la mas ciega obediencia á vuestros Gefes, y que estos se señalarán, no puedo dudarlo, teniendo á su frente al digno Teniente General Don Pedro Santana y al bizarro General Gándara, cuya prudencia, valor y esactitud en el cumplimiento de las órdenes superiores, así como el de los demas Gefes, son la mejor garantía de un triunfo seguro.

Soldados del Ejército y de las Reservas: proteccion y amparo al hombre pacífico y honrado, al que vuelva inmediatamente tranquilo á sus hogares: ninguna contemplacion á los rebeldes que hostilicen con armas ó cooperen de otra manera á fomentar ó mantener la rebelion, y cuando el pendon inmarcesible de Castilla vuelva á ondear en los mismos puntos en que la traicion y la sorpresa lograron profanarlo, vosotros, soldados del Ejército y de las Reservas dominicanas, unos y otros, cubiertos de laureles, entonareis himnos de victoria al grito entusiasta de ¡Viva la Reina!

Santo Domingo 23 de Octubre de 1863.

CARLOS DE VARGAS.

Capitanía General de Santo Domingo.

Estado Mayor.

Orden General del 21 de Octubre de 1863 en Santo Domingo.

El Excelentísimo Señor Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 20 de Agosto último, dice al Excelentísimo Señor Capitan General de esta Isla, lo siguiente:

"Excelentísimo Señor:—El Señor Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan General de Andalucía, lo siguiente:—Enterada la Reina (q. D. g.) de la comunicacion que V. E. dirigio á este Ministerio en 14 de Junio último, consultando si pe[illegible] comprendidos en el trasporte de individuos [illegible] contratados [illegible] batallon de artillería de la Isla de Santo Do[illegible] en vista de lo espuesto por el Director [illegible] de la referida arma en 4 del mes próximo pasado, ha tenido á bien resolver, que los espresados músicos se embarquen por cuenta del Estado, considerándoles como individuos del Ejército de aquella Isla, y abonándose su pasaje segun la clase á que están asimilados.—De Real órden comunicada por dicho Señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento."

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de hoy para la debida publicidad.

El Coronel Gefe de Estado Mayor.

Mariano Cappa.

Orden general del dia 23 de Octubre de 1863 en Santo Domingo.

Habiendo llegado á esta Capital el Excelentísimo Señor Mariscal de Campo Don Cárlos de Vargas y Cervetto, nombrado Capitan General de la parte Española de esta Isla por Real decreto de 25 de Setiembre último, se ha hecho cargo en el dia de hoy del espresado mando cesando en el mismo el Excelentísimo Señor Teniente General Don Felipe Ribero Ramoyne.

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de hoy para la debida publicidad y fines correspondientes.—El Coronel Gefe de E. M.—P. I. El Comandante, 2.° Gefe.—*Joaquin Rodriguez de Rivera.*

GOBIERNO SUPERIOR CIVIL

De la Isla de Santo Domingo.

SECRETARÍA.

El Excelentísimo Señor Ministro de Ultramar comunica al Excelentísimo Señor Gobernador Superior Civil de esta isla las Reales órdenes siguientes:

"Excelentísimo Señor.—La Reina (q. D. g.) se ha dignado espedir el Real decreto siguiente.—En vista de las razones que me ha espuesto Mi Ministro de Ultramar, de acuerdo con mi Consejo de

Ministros.—Vengo en decretar lo siguiente.—Artículo primero. Se establece en la Isla de Santo Domingo un Consejo de Administracion cuya organizacion se sujetará á las bases fijadas para el de Puerto Rico por el Real decreto de cuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y uno.—Artículo segundo. Los Consejeros de la Seccion de lo Contencioso tendrán el sueldo anual de tres mil pesos, y el Secretario del Consejo el de dos mil.—Artículo tercero. No se proveerán por ahora las plazas de oficiales de la Secretaría del Consejo, desempeñando sus funciones los de la Secretaría del Gobierno Superior Civil en la forma que determine el reglamento.—Artículo cuarto. El nuevo Consejo celebrará sus sesiones en el edificio del Gobierno Superior Civil y sus gastos de material se sufragarán con cargo á la partida asignada para el de la Secretaría del espresado Gobierno en el capítulo y artículo correspondiente del presupuesto del corriente año económico.—Dado en San Ildefonso á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Esta Rubricado de la Real Mano.—El Ministro de Ultramar, Francisco Permanyer.—Lo que de Real órden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Setiembre de 1863."

"Excelentísimo Señor.—Creado por Real decreto de esta fecha un Consejo de Administracion en la isla de Santo Domingo, S. M. la Reina se ha servido dictar como consecuencia de sus disposiciones las siguientes: Primera. El Consejo de Administracion de la isla de Santo Domingo se regirá por el Real decreto de 4 de Julio de 1861 sobre organizacion y funciones de los Consejos de las provincias de Ultramar. Segunda. Se hacen estensivas á la espresada Isla los dos Reales decretos de igual fecha que contienen los Reglamentos fijando el procedimiento en los asuntos contencioso administrativos y la sustanciacion de las competencias de jurisdiccion y atribuciones en las antedichas provincias. Tercera. Se entenderá derogada la Real órden de 1.° de Marzo del año último que autorizó á la Audiencia de Santo Domingo para ejercer provisionalmente las atribuciones

"Excele[illegible] ior.—La Reina (q. D. g.) se ha dignado [illegible] Real decreto siguiente:—Vengo en [illegible] nsejero de la Seccion de lo Contencio[illegible] jo de Administracion creado en la Is[illegible] Domingo por decreto de esta fecha, [illegible] Valverde, Gobernador civil de aquella [illegible] prendido dentro de las categorias seña[illegible] artículo quinto del Real decreto de c[illegible] lio de mil ochocientos sesenta y u[illegible] en San Ildefonso á treinta y uno de Ag[illegible] ochocientos sesenta y tres.—Està rubri[illegible] eal mano.—El Ministro de Ultramar, [illegible] ermanyer.—Lo que de Real órden com[illegible] para su conocimieto y efectos corresp[illegible] —Dios guarde á V. E. muchos años.—Ma[illegible] Setiembre de 1863."

"Excele[illegible] ior.—Con arreglo á lo dispuesto en [illegible] S.° del Real Decreto de 4 de Julio d[illegible] con esta fecha se ha hecho estensivo á [illegible] Reina (q. D. g.) se ha servido man[illegible] E. proponga à la mayor brevedad [illegible] os del Consejo de Administracion q[illegible] ser ponentes en cada una de las seccio[illegible] ienda y Gobierno, los cuales se encarga[illegible] luego de las funciones que como tale[illegible] sponden. De Real órden lo digo á V. [illegible] conocimiento y efectos correspondie[illegible] guarde á V. E. muchos años. —Madrid [illegible] nbre de 1863."

"Excele[illegible] or.—Para la plaza de Secretario del [illegible] Administracion de la isla de Santo Do[illegible] la por Real decreto de 31 de Agosto [illegible] el haber de dos mil pesos anuales, la[illegible] D. g.) ha tenido á bien nombrar á Do[illegible] pomuceno Tejera, Fiscal de Marina.—[illegible] den lo digo á V. E. para su conocimie[illegible] tos correspondientes.—Dios guarde á [illegible] os años.—Madrid 28 de Setiembre d[illegible]

Todo lo [illegible] en de S. E. se inserta en la Gaceta Of[illegible] a Ciudad para general conocimiento.—[illegible] mingo Octubre 24 de 1863. —El Gefe [illegible] ado, encargado de la Secretaría.—M[illegible] us Galvan.

Y cumpliendo el anterior y final inserto se publica en la Gaceta de este dia para los fines indicados.—Santo Domingo 12 de Octubre de 1863. El Secretario, Francisco Javier Miura.

EDICTOS.

Don José Rojo Fernandez, Caballero de la Real y militar Orden de San Hermenegildo, de la Americana de Isabel la Católica y Benemérito de la Patria, Capitan del Batallon de San Quintin, número 3 de Infantería del Ejèrcito de Santo Domingo y Fiscal de la Comision Militar permanente creada en Puerto Plata de órden del Excelentísimo Señor Capitan General de la Isla, &.

Habiéndose ausentado de esta plaza los paisanos Juan Pablo Tolentino y Nicolas Tolentino, á quienes estoy procesando por sedicion y asesinato al cabo del Regimiento de la Corona, Manuel Gutierez Riancho, en la mañana del veinte y siete de Agosto último, y úsando de la jurisdiccion que la Reina nuestra Señora tiene concedida en estos casos por sus Reales ordenanzas á los Oficiales de su Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto y pregon á Juan Pablo y Nicolas Tolentino, señalándoles el fuerte de este puerto donde deberán presentarse personalmente dentro del término de veinte dias, que se cuentan desde el dia de la fecha, á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de Guerra respectivo por el delito que merezca pena mas grave entre el de asesinato ó reo de sedicion prófugo, sin mas llamarle ni emplazarle por ser esta la voluntad de S. M. Fíjese y pregónese este edicto para que llegue á noticia de todos.—En el fuerte de San Felipe de Puerto Plata á cinco de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres.—Vº Bº—*Rojo*.—Por su mandado, *Juan Menendez*.

Santo Domingo Octubre 12 de 1863.—Publíquese en la Gaceta Oficial.—El Coronel Gefe de Estado Mayor, *Mariano Cappa*.

---

en la presente resolucion.—Lo qu[illegible] ruen digo á V. E. para su conocimient[illegible] consiguientes.—Dios guarde á V. E. [illegible] s.—Madrid 18 de Setiembre de 1863.'

"Excelentísimo Señor:—La Reina (q. D. g.) se ha dignado espedir el Real decreto siguiente:—Con arreglo á lo dispuesto en el artículo primero del Real decreto de esta fecha, creando un Consejo de Administracion en la isla de Santo Domingo, Vengo en nombrar Consejero del mismo á Don Domingo de la Rocha, Don Francisco Pou, Don Manuel de la Regla Mota, Don Desiderio Valverde, Don Teodoro Heniqueen, Don Pedro d'Espallart, D. Ulises d'Espallart, D. Télesforo Objio, D. José María Morales, D. Francisco Javier Abreu, D. Francisco Sardá y Carbonerll y D. Miguel Carmona comprendidos en las categorias señaladas en el art. 7.° del Real decreto de cuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y uno.—Dado en San Ildefonso á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Esta rubricado de la Real [illegible] ano.—El Ministro de Ultramar, Francisco P[illegible] nyer.—Lo que de Real órden comunico á V[illegible] para su conocimiento y efectos correpond[illegible] —Dios guarde á V. E. muchos años.—Ma[illegible] de Setiembre de 1863."

"Excelentísimo Señor.—La Reina (q. D. g.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente.—Vengo en nombrar Consejeros de la Seccion de lo Contencioso del Consejo de Administracion creado en la isla de Santo Domingo por decreto de esta fecha á Don Pedro Ricart y Torres, Ministro que ha sido de Hacienda y Relaciones esteriores en la República Dominicana, Don Joaquin Manuel Delmonte que lo ha sido de Guerra y Marina, y Don Miguel Labastida, de Justicia, todos comprendidos dentro de las categorias señaladas en el artículo quinto del Real decreto de cuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y uno.—Dado en San Ildefonso á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Ultramar, Francisco Permanyer.—Lo que de Real órden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Setiembre de 1863."

El Señor [illegible] or P[illegible] sta Provincia ha decretad[illegible] fecha, que los dueños de las Caballerias [illegible] acilitaron para bagajes del ejército, en [illegible] as que á continuacion se espresan, se [illegible] á recibir las dietas que le corresponden:

1.° Las [illegible] s al Batallon Nápoles el 22 de Setiemb[illegible] an Cristóbal.

2.° Al [illegible] Puerto Rico en 3 de Octubre con direcci[illegible] a.

3.° Al [illegible] e Administracion Militar en 6 de Octub[illegible] nducir proviciones al campamento.

Lo que s[illegible] n la Gaceta de este dia para que los int[illegible] cudan á hacer sus cobros de las cuatro [illegible] de la tarde.

Santo D[illegible] de Octubre de 1863.

E[illegible] io, *Francisco J. Miura*.

Ayun[illegible] de Santo Domingo.

[illegible] CRETARIA.

En la s[illegible] ia 9 del corriente acordó el Ayuntami[illegible] e sigue:

"Consid[illegible] hasta esta fecha no se han presentad[illegible] s de establecimientos á sellar las pesas [illegible] or el fiel contraste y que por este descu[illegible] nente se infrinje el artículo 159 del B[illegible] licía, sino que sufren las cajas munici[illegible] no se hace efectivo el impuesto m[illegible] l presupuesto, que S. M. se ha dignad[illegible] l Ayuntamiento de esta Capital acu[illegible] dias de término, contados desde esta [illegible] a que todos los dueños de establecim[illegible] n sellar las pesas y medidas que usen, [illegible] ontraste de esta corporacion, Don Fer[illegible] rera, á quien abonarán el derecho de [illegible] e está designado en el presupuesto de [illegible] unicipales de este año, y los que al ve[illegible] el plazo señalado no hubieren cump[illegible] sta disposicion, sufrirán el arresto y [illegible] marca el dicho articulo 159 del Band[illegible] bligará por las vias correspondiente[illegible] cumplimiento de esta disposicion, q[illegible] licada en la Gaceta de esta Ciudad pa[illegible] e alegue ignorancia."

Por este mi tercer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Hilario Morla, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado ó en la Real Cárcel del mismo, á defenderse de los cargos que le resultan en la causa que como cómplice de su hermano Anacleto Morla se le sigue por hurto de una yegua, apercibido de que si así lo hiciere, le oiré y administraré jurticia, y no verificàndolo, se sustanciará la causa en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de este Juzgado, y le parará el perjuicio que haya lugar.—Dado en Santa Cruz del Seybo á ocho de Octubre de mil ochocientos sesenta y y tres.—Benigno Blanco y Ortiguera.—Por mandado de su Señoría.—José de Jesus Castro.

Doctor Don Eugenio López Bustamante, Secretario Honorario de S. M., y Alcalde Mayor de esta Capital y su distrito Judicial.

Por este mi primer edicto de pregon, cito, llamo y emplazo á José Rodriguez, para que en el término de diez dias, contados de esta, fecha se presente en este Juzgado, á instruirse de la acusacion Fiscal contra él dirijida en la causa criminal que se le sigue por escándalo y juegos prohibidos, para que muestre su conformidad con dicha acusacion, ó de nó, esponer en su defensa lo que le convenga en forma legal, apercibido de que si no se presentare le darè por inconforme y se sustanciarà la causa por sus trámites de plenario, en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. —Dado en Santo Domingo á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres.—Eugenio López Bustamante.—Por órden de Su Señoría.—Benito Alejandro Perez.

Don José Maria Leyba Ramirez. Alcalde Ordinario de esta Capital.

Hago saber: Que habiéndo[illegible] ado á esta Alcaldía para la venta en pú[illegible] sta de los efectos de hojalatería embarg[illegible] Cobano en la causa criminal que se le si[illegible] mpañía de José Casard y José Maria N[illegible] robo de un baul con dinero y otros efec[illegible] proveido por auto de fecha diez y siete de [illegible] lo que dice así: "Prócedase á la venta [illegible] subasta de

Repetir dos

los efectos de hojalatería embargados á José Cobano, señalándose para la venta el dia treinta y uno del corriente y hora de las doce de su mañana en el Local de esta Alcaldia, fijándose para conocimiento del público, anuncios en los lugares de costumbre é insertandose en la Gaceta Oficial de esta Ciudad.—Lo que se inserta en la Gaceta Oficial para general conocimiento.—Dado en Santo Domingo à veinte de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres.—José Maria Leyba Ramires.—Por órden del Señor Alcalde.—Benito Alejandro Perez.

Regidores de Semana.

Abasto, Don Juan Ramon Fiallo.
Matanza, Don Martin Puche.

Escribano de semana.—Don Benito Alejandro Perez.

Médicos de semana.—Don Pedro Redondo y Don Ramon Luna.

Boticario de semana.—Don J. B. Lamoutte.

NO OFICIAL.

El Excelentísimo Señor Mariscal de Campo Don Cárlos de Várgas, Gobernador y Capitan General de la parte española de esta Isla, efectuó su entrada en esta ciudad en la mañana del 23. Desde Puerto Rico le condujo á este puerto el vapor de la Marina Real "Pizarro," que llegó en la noche del 22. Fueron á recibir al muelle á S. E., el Excelentísimo Señor Capitan General saliente, Don Felipe Ribero, la Excelentisima Real Audiencia, el Ilustre Ayuntamiento y todas las demas corporaciones civiles, militares y eclesiásticas. El batallon de artillería de Santo Domingo, los de Vitoria y San Marcial, números 1 y 2 de infantería de este ejèrcito y el Madrid número 2 del de Puerto Rico, formaron la valla en la via del tránsito. La comitiva entró por la puerta de la Atarazana y siguiendo por la calle del Comercio se dirijió á la Santa Iglesia Catedral, donde con asistencia del Excelentísimo é Ilustrísimo Señor Arzobispo, se rindió accion de gracias con las preces de costumbre al Ser Supremo. Terminado el acto religioso S. S. E. E. se dirijieron con todo el acompañamiento por la calle de Colon al Palacio de Gobierno, en cuyo principal salon tuvo lugar la toma de posesion del mando por el nuevo Capitan General.

La batería de la Fuerza hizo los saludos de ordenanza tanto al desembarque de S. E. como al acto de su instalacion en el mando.

Al anochecer del dia 23 se embarcó para Puerto Rico el Excelentísimo Señor Teniente General Don Felipe Ribero, á bordo del vapor de S. M. *Pizarro*. El Excmo. Sr. General Vargas le acompañó hasta el muelle. Tambien fueron á despedir á S. E. el Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo y varios Sres. del Ilustrísimo Cabildo y Clero, la Excma. Real Audiencia, el Ilustre Ayuntamiento, el Ilustrísimo Sr. Regente de la Audiencia de la Habana, el Sr. Brigadier Sibila, el Sr. Gobernador Civil, los Sres. Intendente, Contador y otros funcionarios de Hacienda, la oficialidad de los diferentes cuerpos de la guarnicion con sus gefes á la cabeza y un gran número de personas respetables.

Por disposicion soberana ha sido suprimida la inspeccion de minas de Santo Domingo.

Abordo del Vapor Pizarro ha llegado á esta ciudad, el Sr. Gomez Colon, coronel de infantería del ejèrcito de Puerto Rico.

El Illmo. Sr. D. Eduardo Alonso Colmenares, llegó tambien abordo del vapor Pizarro y seguirá mañana en el Cuba para la Habana, á hacerse cargo de la Regentía de aquella Real Audiencia, para la cual ha sido nombrado por S. M.

El vapor Cuba ha llegado en la mañana de hoy de retorno de su viage á Puerto Rico y Santomas. Al amanecer zarpará para la Isla de Cuba.

A continuacion reproducimos la descripcion que hace *La Razon* de anteayer, de la magnífica serenata con que la poblacion de esta Capital obsequió al Excelentísimo Señor General Várgas en la noche del 23. Dice así:

"La poblacion de esta Capital ha manifestado de una manera inequívoca las grandes simpatías que le merece el nuevo depositario de la autoridad superior en esta Provincia española, y en esa manifestacion ha ido envuelta la de los sentimientos de inquebrantable lealtad y firme adhesion de los dominicanos al trono de S. M. la Reina que simboliza en Santo Domingo el órden y la seguridad, el respeto de los derechos individuales y de la ley escrita. Cerca de trescientas personas del pais, todas de [illegible] esta Capital encierra de mas dintinguido [illegible] patriotismo, honradez é inteligencia, fueron [illegible] á Palacio á obsequiar al Excelentísimo [illegible] General Várgas con una serenata. S. E. les [illegible] la amabilidad que le es característica, [illegible] á todos palabras afectuosas y cort[illegible] informándose con interés de las novedades [illegible] habian ocurrido en las familias de mucho[illegible] y conocidos suyos desde su anterior residencia en esta Isla. Allí estaban tambien los generales de las reservas Valverde, Hungria, López, y Garrido, Coroneles Hernandez y Reyes, Comandante Pichardo y otros muchos dominicanos que tantas pruebas de lealtad han dado á España en Santiago y otros lugares, y que sobrellevan su ruina con el corazon resignado y dispuesto á nuevos sacrificios. Todos fueron tratados por S. E. con la distincion á que son acreedores por sus virtudes y desgracias.

"Invitados por S. E. á tomar un ligero refresco, los concurrentes pasaron al salon destinado á este objeto, y allí el Señor Gobernador Político D. Miguel Lavastida dirijió á S. E. por sí y á nombre de los presentes una felicitacion cuyos términos sobre poco mas ó menos eran los siguientes:

"Felicitamos á V. E. por su feliz llegada á Santo Domingo, y nos felicitamos al mismo tiempo por la acertada eleccion que de V. E. ha hecho S. M. para regir los destinos de esta provincia.

"La situacion política es grave. V. E. tiene hoy, sin embargo, la mision de restablecer el órden y la paz interior, desgraciadamente alterada. Para ese efecto creo no equivocarme, al asegurar á V. E. que puede contar con la cooperacion franca y leal de todos los hombres de bien del pais, y muy particularmente de [illegible] que tenemos la honra de [illegible]

"Todos [illegible] con un espontáneo [illegible] viva [illegible]

"El Exce[illegible] General expresó cuanto [illegible] la satisfaccion que consideraba, dijo, "como [illegible] una correspondencia por parte de los hijos de este pais, á la extraordinaria solicitud de S. M. por su bien y su felicidad." "Las últimas recomendaciones, añadió S. E., las mas calorosas, las mas encarecidas que oí de los augustos labios de la Reina al tener la honra de besar su Real Mano en señal de despedida fueron estas: "Dí á los dominicanos que los quiero mucho, que solo aspiro á su bienestar y su prosperidad, y esmérate cuanto puedas porque este mi deseo se llene cumplidamente." Júzguese cual será su pesar, como ha sido el mio, al tener noticia de la ingratitud con que muchos extraviados le estan pagando, seducidos por engañosas sugestiones de sus enemigos, destruyendo su propio suelo y haciendo imposibles los progresos, é inútiles los beneficios que la bondadosa Reina ha querido proporcionar á este pais.

"Yo os conjuro Señores, todos los que me ois, y que tan buenos deseos y sentimientos estais manifestando, que me ayudeis con todas vuestras fuerzas ó influencias á la grande obra de la pacificacion completa del territorio. A España sobran recursos y poder para reducir á los rebeldes, pero mucho mejor sería que por la fuerza de la sana razon se persuadieran de que su empresa es loca y desatentada, y de que su propio interés les manda someterse á la autoridad, que no quiere sino su bien, la paz y la tranquilidad de esta Isla, en vez de los horrores de una guerra destructora y salvaje. Yo por mi parte me esforzaré cuanto pueda por conseguir el indicado fin, por ver otra vez à este hermoso pais marchando por la senda de su prosperidad, y á dominicanos y españoles viviendo como verdaderos hermanos hijos de una misma Patria, cuya gloria y cuya sangre son la gloria y la sangre de unos y otros."

Estas sentidas y elocuentes palabras fueron aplaudidas por todos los concurrentes, y el Señor Don Manuel J. Delmonte, haciéndose órgano del sentimiento general contestó á S. E. en estos términos:

"Las nobles palabras de V. E. responden á las esperanzas que su nombramiento de Capitan General nos habia hecho concebir á todos los que de veras amamos este bello y desgraciado pais y la gloria de la Nacion: para la pacificacion completa del pais puede V. E. contar con todos los aquí reunidos y con la inmensa mayoria del sensato pueblo dominicano."

"S. E. dió las gracias y el concurso volvió al salon principal de palacio, donde permaneció media hora mas con la mayor animacion, y luego se despidió, saludando cada uno al General de la manera mas cordial y afectuosa, y llenos todos los ánimos de las mas gratas impresiones por las esperanzas que el noble lenguaje de S. E. les infundiera respecto del porvenir."

Por el vapor Velasco, que salió de Cuba el 20 y llegó ayer á nuestra rada, hemos recibido periódicos de la vecina isla.—Las noticias mas importantes que encontramos en ellos son las siguientes:

—Por el correo de la Península, llegado esta mañana, se han comunicado las reales disposiciones siguientes:

—Declarando césante á D. Manuel Toledo, Alcalde Mayor de Puerto-Príncipe, y nombrado en su lugar á D. Juan Llaseras.

—Trasladando á D. José María Villanueva de otra Alcaldía Mayor de la misma ciudad á la de Cárdenas; ocupando su plaza el actual Alcalde Mayor de este ultimo punto D. Manuel Antonio Palacios.

—Declarando igualmente cesante á D. Francisco Gonzalez Arango, promotor fiscal del juzgado de Hacienda de la Habana.

—Nombrado promotor fiscal de Bayamo á D. Paulino Alvarez, de Cienfuegos á D. Fernando Escobar y Castro, y de Matanzas á D. Casiano Ibañez.

—Tambien han sido nombrados por S. M. Presidente de la Sala primera de esta Real Audiencia el Sr. D. Pedro Lemonouria, y majistrado de la misma el Sr. D. Anselmo de Villaescusa, secretario que ha sido del gobierno superior de la isla.

—Para componer el Tribunal de Comercio de de Cuba en el año de 1864- han sido elejidos, Prior D. Pedro Ferrer y Landa, primer cónsul sustituto D. Jaime Galofré y segundo idem D. José Vidal, pasando á cónsules propietarios los que han sido sustitutos en el presente año.

—Para ocupar la plaza de guarda-almacen del depósito mercantil, vacante por fallecimiento de don Felipe Abascal, ha sido nombrado don A[illegible]

—El gobierno [illegible] crédito extraordinario en [illegible] Isla con destino [illegible] Estado [illegible] *sobre el cuadro de la carta de* [illegible] *car*, [illegible] por nuestro ilustrado colaborador [illegible] Alva[illegible]so.

—[illegible] escriben de Madrid, el dia 11 de setiembre se expidió una real órden disponiendo que los gefes superiores de Administracion Militar en Ultramar sean de la clase de Intendentes de ejército en Cuba y Filipinas y de Intendentes de division en Puerto Rico; y que en su virtud habia sido nombrado para esta Isla el señor don Joaquin Galvez, actual Secretario de la Direccion General de Administracion Militar.

—Ha sido nombrado Subinspector de Ingenieros en esta Isla el coronel comandante exento de Puerto Rico, don Rafael Clavijo y Pió, el cual ha sido ascendido á brigadier.

—El señor Toron continuará al frente de la Audiencia, interin llega su sucesor, que es el Ilustrísimo señor don Eduardo Alonso Colmenares, rejente que ha sido de la Audiencia de Santo Domingo, y que se halla actualmente en Madrid.

—El Sr. Vicente Blanco y Córdova, Teniente fiscal que ha sido de esta Real Audencia, ha sido nombrado por S. M. Consejero de administracion en la isla de Puerto-Rico.

—Con el *Velasco* ha regresado á esta ciudad (Cuba) el Licenciado D. Joaquin Fernandez, asesor de la Comandancia General del Departamento, que habia pasado á Santo Domingo con el Excelentísimo Señor General Gándara.

Vino de Caja.

Lo hay à tres pesos, en el almacen de los Señores Ginebra Hermanos, calle del comercio, frente á la Plaza del mercado. 3—1.

Se vende un buhio nuevo, situado en Pajarito, en la calle nueva. Tiene un famso patio, sembrado de legumbres, y se dà en un precio modico. El que desee comprarlo se dirijirá á la fonda de la Catalana, calle Consistorial. 3—1.

Del equipaje venido de Azua últimamente se ha estraviado un saco maleta pequeño con un lio de ropa atado en sus asas, teniendo el nombre del interesado que es Don Santiago Virto y Patiño. El que lo presentare será gratificado. 3—3

AVISOS.

A LOS FOTOGRAFOS.

Papel albuminizado para tarjetas de visita. Lo fabrican de calidad superior

E. y H. T. ANTHONY,

Fabricantes de materiales y albums fotográficos,

501 BROADWAY, NEW-YORK.

Se proporciona á los compradores recetas para platear y dar tono. 12—3

PERIODICO UNIVERSAL.

PARTE POLITICA.

21 años de existencia y buen éxito han asegurado al Correo de Ultramar uno de los primeros puestos en la prensa hispano-americana. Los dos números espedidos mensualmente por el correo traian con la mayor minuciosidad y tanta imparcialidad como exactitud las cuestiones políticas del orbe entero. Los acontecimientos de América tienen una parte tanto mas estensa en la redaccion del periódico cuanto que interesan de un modo muy especial á la gran mayoría de los abonados. El *Correo de Ultramar* publica ademas un Movimiento comercial muy detallado de todos los puertos reguladores de Europa, con un cuadro general de los precios corrientes, artículos científicos y noticias varias sobre hechos y descubrimientos de actualidad, artículos de literatura y bellas artes, folletines, variedades, etc.; en suma, justifica de la manera mas lata su título de Periódico universal.

Nota. — Con el objeto de que cada lector pueda encontrar inmediatamente las cuestiones que mas particularmente le interesan, se han realizado recientemente varias modificaciones importantes en la distribucion de las diferentes secciones del periódico.

Para las suscriciones, dirigirse á la Agencia de esta ciudad.

AVISO AL PUBLICO

Cuidado con las Falsificaciones,
Cuidado con las Falsificaciones,
Cuidado con las Falsificaciones,

Las Píldoras de Brandreth han sido arregladas en un *"Nuevo estilo." Cada caja vá acompañada de las correspondientes instrucciones, al pié de las cuales se halla impreso el nombre de Philetus Stephens, único agente para las islas de Cuba, Puerto Rico y Santo Domingo.* Esto tiene por objeto precaver al público contra las falsificaciones de las cuales se venden millares de cajas todos los años en Cuba. Comprad por lo tanto solo las que tienen el nombre de Philetus Stephens, como agente, en las instrucciones, y estareis seguros de obtener las legítimas; todas las que no tengan dicho nombre son falsificadas.

B. BRANDRETH,

Presidente del Colegio de Medicina "Excelsior"

de NUEVA YORK. 30—4

TIPOS.

De todas clases, adornos, viñetas, rayas, se hallan de venta en la

FUNDICION DE TIPOS DE BRUCE, NEW-YORK

A precios sumamente módicos, al contado, y toda clase de materiales de imprenta á los precios mas bajos de fábrica.

Todos los pedidos deberàn ir acompañados de una órden de pago.

Las fundiciones para componer en español, irán surtidas convenientemente, con sus respectivos acentos y la letra envuelta en papel impreso en la fundicion, sirviendo este de garantía de que es producto de dicha fundicion.

Se enviarán libros de muestra á los que lo soliciten.

Las cartas y pedidos pueden dirijirse en español á George Bruce

Fundidor de tipos N.º 13, Chamber-Street. New York.

NOVELAS.

EN LA LIBRERIA DE GARCIA HERMANOS

CALLE DE LA SEPARACION, NUMERO 24,

HAY DE VENTA LAS SIGUIENTES:

La Condesa de Salisbury, por Aljandro Dumas, traduccion de D. Evaristo Acuaviva y Galvan—1 tomo.

La Villana de Alcalà, por Julio Nombela,—1 tomo.

El Voluntario, novela ilustrada con grabados, por Paul Feval, traducida al castellano por A. A. De Orihuela,—1 tomo.

El Condestable de Castilla, novela histórica original, por Manuel Torrijos—1 tomo.

Leyendas intimas, por Julio Nombela. La realidad de un sueño. Un cuerdo y un loco—1 tomo.

El Caballero de Armental, por Alejandro Dumas—2 tomos.

Ascanio, novela escrita por Alejandro Dumas—2 tomos.

La mano del muerto, continuacion y conclucion del Conde de Monte Cristo, por Alejandro Dumas—2 tomos.

Angel Pitou, novela por Alejandro Dumas—2 tomos.

Carlos V. y la Victoria, por Julio Nombela—1 tomo.

Luis XV, novela por Alejandro Dumas—2 tomos.

Antonina ó los Angeles de la tierra, novela original de Alejandro Dumas hijo—1 tomo.

La Princesa de Wolfenbuttel, novela histórica traducida del francés—2 tomos.

El collar de la Reina, novela escrita en francès por Alejandro Dumas—3 tomos.

Historia verdadera del Sargento Francisco Mayoral natural de Salamanca, escrita por el mismo y dada à luz por D. J. V.—1 tomo.

La Reina Margarita, novela histórica original de Alejandro Dumas, traducida por don F. M.—1 tomo.

Saint Clair de las islas ó los desterrados à la isla de Barra, novela histórica, por Isabel Helme—1 tomo.

Los ladrones de Lóndres, por Cárlos Dickens—1 tomo.

Dos perlas literarias, del célebre Mr. Adolfo de Lamartine—1 tomo.

Las aventuras de cuatro mujeres, por Alejandro Dumas hijo—1 tomo.

El sitio de la Rochela ó el infortunio y la conciencia, por Madama Genlis—[illegible] tomos.

Pablo y Virginia, por Jacobo Bernardino Enrique de Saint Pierre—1 tomo.

Isabel ó los desterrados de Siberia, anècdota escrita en francès por Madama Cottin—1 tomo.

Los compañeros de Jehú, por Alejandro Dumas, traduccion de D. Juan Su[illegible]bira—[illegible] tomos.

El Ingenioso Idalg[illegible]te de la Mancha, compuesto por Miguel de [illegible] Sa[illegible]dra—2 tomos.

El V[illegible]conde de Bragelone, terce[illegible] última parte de los Tres Mosqueteros—[illegible]6 tomos.

Veint[illegible] años despue[illegible], continuacion [illegible]s Tres Mosqueteros, por Alejandro Dumas—2 tom[illegible]

El Adalid Almogavar, novela histórica original basada sobre las espediciones de los soldados catalanes y aragoneses á Oriente en 1303, por Cuido Artal—1 tomo.

Trabajos de Persiles y Sigismunda, compuestos por Miguel de Cervantes Saavedra—1 tomo.

El Príncipe de Viana, novela histórica original de Alvar Mendez de Ribera—1 tomo.

Don Juan de Serrallonga, novela original de Victor Balaguer—1 tomo.

Luz del Alba ó el hombre de cuatro siglos, novela singular por Francisco José Orellana—1 tomo.

Los cuarenta y cinco, novela histórica por Alejandro Dumas—1 tomo.

Cristobal Colon, historia popular por Francisco José Orellana—1 tomo.

Rodrigo el Campeador, estudio histórico fundado en las noticias que sobre el hèroe facilitan las crónicas y memorias árabes, por Don Manuel Malo de Molina—1 tomo.

Guy Mannering ó el astrólogo, seguido de *El oficial aventurero* por Sir Walter Scott—1 tomo.

La Bruja ó cuadro de la corte de Roma, por Don Vicente Salvà—1 tomo.

La costurera y el barrio latino, novela de costumbre por un antiguo estudiante del mismo—1 tomo.

El dominó azul celeste, novela traducida del francès 1 tomo.

Historia de la vida, hechos y astusias sutilísimos del rústico Bertoldo—1 tomo.

Las aventuras de Telèmaco hijo de Ulices, por T. Salignac de la Mothe Fenelon—1 tomo.

LETRAS DE CAMBIO.

Sobre la Habana, Madrid, Coruña, Ferrol, Santander, Cádiz, Málaga, Sevilla, Mallorca, Santa Cruz de Tenerife, Gran Canaria, Barcelona, pagaderas en dichas plazas, y en las subalternas respectivas de las provincias, las giran en todas cantidades los Señores Miró y Compañía. 28

El que suscribe, tiene el honor de poner á conocimiento del público en general y del comercio en particular, que ha recibido una carta-poder de su Señor padre, en que le autoriza muy àmpliamente para ponerse al frente de su casa y administrarla á su nombre, haciendo en favor de sus intereses cuanto proceda y sea de justicia.

En esta virtud, el que suscribe, suplica á todos los que adeudan á la casa, se sirvan pasar à arreglar sus cuentas á la mayor brevedad posible.—Santo Domingo 19 de Octubre de 1863.—*Abelardo Dubreil.* 3—3

DE VENTA.

Una pulpería que está situada en la calle de la Merced, casa número 28, al lado de los dos hospitales El que desee comprarla ocurra á la misma. 3—2

BANCO DE GIRO.

Sobre ochocientas poblaciones de España, inclusas todos las capitales de provincia, sobre Palma, Mahon, Ciudadela, Ibiza, Inca, Manacor, y Soller, en Islas Baleares, las Palmas y Santa Cruz de Tenerife en Islas Canarias: sobre las Islas Chafarinas, Melilla, Ceuta, Gibraltar è Isla de Cuba, giran letras en todas cantidades à la vista y de 8, 60 y 90 dias, en la calle del Comercio, número 73, los señores R. Ruiz y Compañía. 25

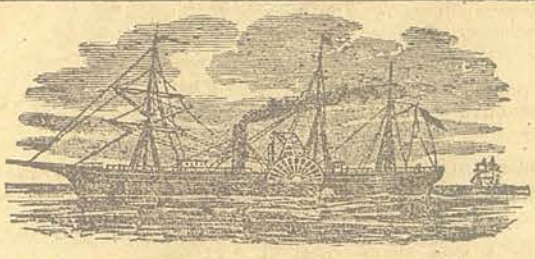

LINEA DE VAPORES ESPAÑOLES

CORREOS DE LAS ANTILLAS Y SENO MEJICANO.

VAPOR CUBA

Capitan Arguero.

VIAGE A SANTHOMAS POR EL SUR DE SANTO DOMINGO.

Octubre	5	Saldrá de la Habana à las 5 de la tarde y llegará á Nuevitas el	7
	7	Nuevitas á Gibara	8
	8	Gibara á Cuba	9
	11	Cuba á Jacquemel	12
	12	Jacquemel à Santo Domingo	13
	14	Santo Domingo á Mayaguez	15
	15	Mayaguez à Aguadilla	15
	15	Aguadilla à Puerto Rico	16
	17	Puerto Rico à Santhómas	17

RETORNO.

Octubre	20	De Santhómas y llegará á Puerto Rico el	20
	21	De Puerto Rico á Aguadilla	21
	21	De Aguadilla à Mayaguez	21
	22	De Mayaguez à Santo Domingo	22
	24	De Santo Domingo à Jacquemel	25
	25	De Jacquemel à Cuba	26
	28	De Cuba à Gibara	29
	29	De Gibara á Nuevitas	30
	30	De Nuevitas à la Habana	1

CONSIGNATARIOS.

Nuevitas	*Arango y Compañía.*
Gibara	*J. Munné y Compañía.*
Cuba	*Tarrida, Hermanos y Comp.*
Santo Domingo	*Francisco Pou y Compañía.*
Jacquemel	*Geo Ballard y Compañía.*
Mayaguez	*P. J. Baldiris y Compañía.*
Aguadilla	*Amell, Julià y Compañía.*
Puerto Rico	*Caracena y Compañía.*
Santhómas	*Lam Ball y Compañía.* 3—3

CURACION SIEMPRE INFALIBLE.

ZARZAPARRILLA DE BRISTOL.

En botellas grandes de media azumbre.

Gran Purificador de la sangre

Establecido hace ya cerca de medio siglo y cuyo pedido es hoy mas considerable que en ningun tiempo. Ningun ingenio ni familia debe carecer de él.

Los Canceres, Tumores, Abscesos, Ulceras, Llagas inveteradas

y toda clase de afecciones escrofulosas se curan con este Gran Remedio, con la misma certeza con que la noche sigue al dia.

Las INFLAMACIONES, DIVIESOS, HUMOR SALITROSO HERPES, TIÑA, DISPEPSIA Y DEBILIDAD GENERAL DEL SISTEMA se curan de un modo permanente y completo. Los enfermos afligidos de cualquiera de esas dolencias pueden experimentarla con toda confianza.

Unicos propietarios, LANMAN y KEMP.

Droguistas por Mayor,

69, 71 y 73 *Water Street New-York.*

Se halla de venta en la Botica de D. Juan Bautista Lamoutte

PILDORAS VEGETALES AZUCARADAS DE KEMP.

Un medicamento enteramente vegetal.

Los médicos mas científicos las recetan diariamente seguro, inofensivo y agradable para afecciones del Hígado, Dispepsia Cólico, Dolor de Cabeza, Dolores universales, Desasociego general Embriaguez, y Escesos, Zumbidos de Oido, Vahidos, mal gusto en la boca, falta de apetito y en general para curar la mayor parte de las enfermedades &.—Se venden en todas las boticas del mundo.

Se halla de venta en la Botica de D. Juan Bautista Lamoutte

Imprenta de Garcia Hermanos.

GACETA DE SANTO DOMINGO.

PERIODICO OFICIAL.

Se publica todos los lúnes y jueves á las tres de la tarde.

AÑO 3.° | Octubre 29 de 1863. | N.° 233.

31604
233-1

DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR CIVIL

De la Isla de Santo Domingo.

SECRETARÍA.

El Excelentísimo Señor Ministro de Ultramar, con fecha 25 de Setiembre último, comunica al Excelentísimo Señor Gobernador Superior Civil de esta Isla, lo que sigue:

"Excelentísimo Señor:—S. M. la Reina se ha dignado espedir el Real Decreto siguiente:—De acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros, Vengo en relevar del cargo de Gobernador Capitan General de la Isla de Santo Domingo, al Teniente General Don Felipe Ribero y Lemoyne, quedando satisfecha del celo y lealtad con que lo ha desempeñado.—Dado en Palacio á 24 de Setiembre de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Ultramar, Francisco Permanyer.—De Real órden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes."

"Excelentísimo Señor:—S. M. la Reina se ha dignado espedir el Real Decreto siguiente:—De acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador Capitan General de la Isla de Santo Domingo, al Mariscal de Campo Don Cárlos de Vargas y Cerveto, Segundo Cabo que es hoy de la Capitania General de dicha Isla.—Dado en Palacio á 24 de Setiembre de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Ultramar, Francisco Permanyer.—De Real órden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes."

Lo que de órden de S. E. se publica en la Gaceta Oficial de esta ciudad, para conocimiento de todos los habitantes de este territorio.

Santo Domingo Octubre 25 de 1863.

El Gefe de Negociado, Encargado de la Secretaría de Gobierno, *Manuel de J. Galvan.*

El Excelentísimo Señor Ministro de Ultramar, con fecha 14 de Setiembre último, comunica al Excelentísimo Señor Gobernador Superior Civil de esta Isla, las Reales órdenes siguientes:

"Excelentísimo Señor:—Habiendo solicitado el Muy R. Arzobispo de Santiago de Cuba, autorizacion para publicar en su Diócesis un Boletin Oficial Eclesiástico consagrado esclusivamente á desenvolver doctrinas morales y religiosas que influyan favorablemente en el mejoramiento de las costumbres, S. M. ha tenido á bien acceder á la espresada solicitud; y deseando al mismo tiempo facilitar la publicacion y circulacion de escritos encaminados á tan recomendable objeto, la Reina (q. D. g.) teniendo en cuenta y deseando hácer estensivo á las provincias de Ultramar lo dispuesto para las de la Península en Real órden de 12 de Julio del año último, se ha dignado mandar que así el Boletin Eclesiástico espresado, como cualquier otro que con el mismo objeto é iguales condiciones se proponga publicar en su respectiva Diócesis y bajo su inmediata direccion cualquiera de los Prelados de Ultramar, se considere desde ahora dispensado de la presentacion de Editor y depósito de fianza á que estas publicaciones estaban sujetas en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto de 4 de Enero y Real órden de 1.º de Junio de 1834, cuyas prescripciones es la voluntad de S. M. que se modifiquen para lo sucesivo en el sentido indicado.—De Real órden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes."

"Excelentísimo Señor:—Por la Presidencia del Consejo de Ministros, se me ha comunicado con fecha 12 del actual, la Real órden siguiente:—Excelentísimo Señor:—El Mayordomo Mayor de S. M., me dice con esta fecha lo siguiente:—Excelentísimo Señor:—El Excelentísimo Señor Marqués de San Gregorio, primer Médico ordinario, Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice con esta fecha lo que sigue:—Excelentísimo Señor:—En vista de la observacion atenta de la salud de S. M. la Reina Nuestra Señora, durante los cuatro últimos meses, la Facultad de la Real Cámara se halla en el caso de declarar que S. M. ha entrado en el quinto mes de su embarazo.—Lo que tengo la satisfaccion de trasladar á V. E. de órden de S. M. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Y deseando la Reina que se tribute á la Divina Providencia la mas solemne accion de gracias por favor tan señalado y al mismo tiempo que se hagan rogativas públicas y secretas en todas las Iglesias de Ultramar, implorando del Todo-Poderoso que le conceda un alumbramiento feliz, ha dispuesto que la traslade á V. E. como lo verifico de su Real órden, á fin de que tenga efecto su voluntad en las Diócesis de esa Isla."

Y habiendo dispuesto S. E. el cumplimiento de las precedentes disposiciones, se publican en la Gaceta oficial de su órden superior, para general conocimiento y satisfaccion.

Santo Domingo Octubre 27 de 1863.

El Gefe de Negociado, Encargado de la Secretaría, *Manuel de J. Galvan.*

Capitanía General de Santo Domingo.

Estado Mayor.

Orden General del 25 de Octubre de 1863

en Santo Domingo.

El Excelentísimo Señor Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 13 de Setiembre último, dice al Excelentísimo Señor Capitan General de esta Isla, lo siguiente:

"Excelentísimo Señor:—Por la Presidencia del Consejo de Ministros, se dice á este Ministerio con fecha de ayer, lo que sigue:—El Mayordomo Mayor de S. M., me dice con esta fecha lo siguiente:—Excelentísimo Señor:—El Excelentísimo Señor Marqués de San Gregorio, primer Médico ordinario, Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice con esta fecha, lo que sigue:—Excelentísimo Señor:—En vista de la observacion atenta de la salud de S. M. la Reina Nuestra Señora durante los cuatro últimos meses, la Facultad de la Real Cámara se halla en el caso de declarar que S. M. ha entrado en el quinto mes de su embarazo.—Lo que tengo la satisfaccion de trasladar á V. E. de órden de S. M. para su inteligencia y efectos consiguientes, advirtiéndole al propio tiempo ser su Soberana voluntad que los dias 13, 14 y 15 sean de gala con tan plausible motivo, y que en el último se verificará besamanos general á las tres de la tarde por el mismo fausto motivo.—De Real órden comunicada por el Señor Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes."

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de hoy para satisfaccion de las tropas de este Ejército.

El Coronel Gefe de Estado Mayor,

Mariano Cappa.

Orden general del dia 26 de Octubre de 1863

en Santo Domingo.

El Señor Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 22 de Agosto último, dice al Excelentísimo Señor Capitan General, lo que sigue:

"Excelentísimo Señor:—El Señor Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Infantería, lo que sigue:—Conformándose la Reina (q. D. g.) con lo espuesto por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 10 del actual, acerca de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 10 de Junio último, promovida por el Teniente que fué del Batallon provincial de Ciudad Rodrigo, número 12, don Antonio Nuñez Alvarez, dado de baja en el Ejército en virtud de Real órden de 12 de Mayo anterior, ha tenido á bien concederle como gracia especial la rehabilitacion que en su empleo solicita, fundado en que por el mal estado de su salud no pudo incorporarse á su batallon oportunamente, debiendo V. E. darle colocacion, desde luego en cuerpo, conforme á lo mandado en Real orden de 20 de Abril de 1853. Finalmente, es la voluntad de S. M. que de esta disposicion del mismo modo que se efectuó con la baja del mencionado oficial, se dé conocimiento á los Directores é Inspectores Generales de las armas é institutos, Señor General en Gefe del primer Ejército, Capitanes Generales de los Distritos y al Señor Ministro de la Gobernacion del Reino.—De Real órden comunicada por dicho Señor Ministro, lo traslado á V. E. para los efectos correspondientes."

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de hoy para la debida publicidad.

El Coronel Gefe de Estado Mayor,

Mariano Capa.

Orden general del 28 de Octubre de 1863

en Santo Domingo.

El Excelentísimo Señor Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 20 de Agosto último dice al Excelentísimo Señor Capitan General de esta Isla, lo siguiente:

"Excelentísimo Señor:—El Señor Ministro de la Guerra, dice hoy al Director General de la Guardia civil y veterana, lo que sigue:—Enterada S. M. la Reina (q. D. g.) de la instancia que V. E. envió á este Ministerio con escrito de 29 de Julio último, promovida por el guardia de primera clase del tercio veterano del cuerpo de su mando Cárlos Garcia Tanjul, en solicitud de que al cumplir el

tiempo de su empeño se le abonen los dos mil reales concedidos por la ley de 30 de Enero de 1856 á los quintos de los reemplazos ordinarios, pues aunque procedentes de la quinta de 1856, para provinciales, pasó al Ejército activo y sucesivamente á su guardia civil, donde continua sus servicios: S. M. se ha dignado resolver que el recurrente, como todos los que se encuentren en su caso, carecen del derecho que solicitan y solo le tienen á el abono de un año para cumplir el tiempo de su empeño segun lo dispuesto en el artículo 30 del Real decreto de 6 de Marzo de 1857.—De órden de S. M. comunicada por dicho Señor Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes."

Lo que de órpen de S. E. se hace saber en la general de hoy para la debida publicidad.—El Coronel Gefe de E. M.—*Mariano Cappa.*

Adicion á la órden general del 28 de Octubre de 1863 en Santo Domingo.

Art. 1.° El Excmo. Señor Capitan General de esta Isla se ha servido disponer, que el Coronel de Infantería Jefe de la media Brigada del Ejército de Puerto Rico, Don José Gomez Colon, tome el mando de todas las fuerzas de aquel Ejército escitantes en esta Isla.

Art. 2.° Se reconocerá como Ayudante de órdenes del espresado Coronel al Teniente del Batallon de Vitoria Doh Guillermo Gomez Colon y como Ayudante de Campo del Excelentísimo Señor Capitan General al Teniente de Infantería del Ejército de Puerto Rico Don Luis Padial y Vizcarrondo.

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la adicion á la general de hoy para los fines de ordenanza.–El Coronel Jefe de E. M.—*Mariano Cappa.*

Secretaría de la Gobernacion Política de Santo Domingo.

El Señor Gobernador Político de esta Provincia ha decretado en esta fecha, que los dueños de las Caballerias que las facilitaron para bagajes del ejército, en las épocas que á continuacion se espresan, se presenten á recibir las dietas que le corresponden.

1.° Las facilitadas al Batallon Nápoles el 22 de Setiembre hasta San Cristóbal.

2.° Al Batallon Puerto Rico en 3 de Octubre con direccion á Guerra.

3.° Al Cuerpo de Administracion Militar en 6 de Octubre para conducir proviciones al campamento.

Lo que se publica en la Gaceta de este dia para que los interesados acudan á hacer sus cobros de las cuatro á las cinco de la tarde.

Santo Domingo 14 de Octubre de 1863.

El Secretario, *Francisco J. Miura.*

EDICTOS.

Don José Rojo Fernandez, Caballero de la Real y militar Orden de San Hermenegildo, de la Americana de Isabel la Católica y Benemérito de la Patria, Capitan del Batallon de San Quintin, número 3 de Infantería del Ejèrcito de Santo Domingo y Fiscal de la Comision Militar permanente creada en Puerto Plata de órden del Excelentísimo Señor Capitan General de la Isla, &.

Habiéndose ausentado de esta plaza los paisanos Juan Pablo Tolentino y Nicolas Tolentino, á quienes estoy procesando por sedicion y asesinato al cabo del Regimiento de la Corona, Manuel Gutierez Riancho, en la mañana del veinte y siete de Agosto último, y usando de la jurisdiccion que la Reina nuestra Señora tiene concedida en estos casos por sus Reales ordenanzas á los Oficiales de su Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto y pregon á Juan Pablo y Nicolas Tolentino, señalándoles el fuerte de este puerto donde deberán presentarse personalmente dentro del término de veinte dias, que se cuentan desde el dia de la fecha, á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de Guerra respectivo por el delito que merezca pena mas grave entre el de asesinato ó reo de sedicion prófugo, sin mas llamarle ni emplazarle por ser esta la voluntad de S. M. Fíjese y pregónese este edicto para que llegue á noticia de todos.—En el fuerte de San Felipe de Puerto Plata á cinco de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres.—Vº Bº—*Rojo.*—Por su mandado, *Juan Menendez.*

Santo Domingo Octubre 12 de 1863.—Publíquese en la Gaceta Oficial.—El Coronel Gefe de Estado Mayor, *Mariano Cappa.*

Don Benigno Blanco y Ortiguera, Alcalde Mayor de esta ciudad y su partido judicial.

Por este mi tercer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Hilario Morla, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado ó en la Real Cárcel del mismo, á defenderse de los cargos que le resultan en la causa que como cómplice de su hermano Anacleto Morla se le sigue por hurto de una yegua, apercibido de que si así lo hiciere, le oiré y administraré jurticia, y no verificàndolo, se sustanciará la causa en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de este Juzgado, y le parará el perjuicio que haya lugar.—Dado en Santa Cruz del Seybo á ocho de Octubre de mil ochocientos sesenta y y tres.—Benigno Blanco y Ortiguera.—Por mandado de su Señoría.—José de Jesus Castro.

Doctor Don Eugenio López Bustamante, Secretario Honorario de S. M., y Alcalde Mayor de esta Capital y su distrito Judicial.

Por este mi primer edicto de pregon, cito, llamo y emplazo á José Rodriguez, para que en el término de diez dias, contados de esta, fecha se presente en este Juzgado, á instruirse de la acusacion Fiscal contra él dirijida en la causa criminal que se le sigue por escándalo y juegos prohibidos, para que muestre su conformidad con dicha acusacion, ó de nó, esponer en su defensa lo que le convenga en forma legal, apercibido de que si no se presentare le darè por inconforme y se sustanciarà la causa por sus trámites de plenario, en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. —Dado en Santo Domingo á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres.—Eugenio López Bustamante.—Por órden de Su Señoría.—Benito Alejandro Perez.

Por este mi tercero y último edicto de pregon, cito, llamo y emplazo al reo prófugo Agustin Dieses, natural y vecino de esta capital, soltero, jornalero, y de veinte años de edad, para que en el término de diez dias contados desde la fecha, se presente en la Real Cárcel de esta ciudad, á contestar á los cargos que le resultan en lá causa que por asesinato á la jóven Paula Cáceres se le sigue, apercidido que de no presentarse, se seguirá y sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que diere lugar. Dado en Santo Domingo á veinte y tres de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres.—Eugenio L. Bustamante.—Por mandato de su Señoría.—Bernardo de Jesus González

---

Don José Maria Leyba Ramirez, Alcalde Ordinario de esta Capital.

Hago saber: Que habiéndose comisionado á esta Alcaldía para la venta en púdlica subasta de los efectos de hojalatería embargados á Josè Cobano en la causa criminal que se le siguió en compañía de José Casard y José Maria Nicola, por robo de un baul con dinero y otros efectos, tengo proveido por auto de fecha diez y siete del corriente, lo que dice así: "Prócedase á la venta en pública subasta de los efectos de hojalatería embargados á José Cobano, señalándose para la venta el dia treinta y uno del corriente y hora de las doce de su mañana en el Local de esta Alcaldia, fijándose para conocimiento del público, anuncios en los lugares de costumbre é insertandose en la Gaceta Oficial de esta Ciudad.—Lo que se inserta en la Gaceta Oficial para general conocimiento.—Dado en Santo Domingo à veinte de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres.—José Maria Leyba Ramires.—Por órden del Señor Alcalde.—Benito Alejandro Perez.

Regidores de Semana.

Abasto, Don Juan Ramon Fiallo.
Matanza, Don Martin Puche.

Escribano de semana.—Don Benito Alejandro Perez.

Médicos de semana.—Don Pedro Redondo y Don Ramon Luna.

Boticario de semana.—Don J. B. Lamoutte.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS.

SORTEO EXTRAORDINARIO DE GRANDES PREMIOS QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DIA 28 DE DICIEMBRE DE 1863.

Deseando la Direccion proporcionar en este Sorteo cuantas ventajas sean posibles, satisfaciendo así las aspiraciones de los jugadores, y en la confianza de que encontrará en esta combinacion una prueba del propósito que la anima de atemperarse á los cálculos y proyectos que por distintos conductos se le han comunicado, ha dispuesto que el Sorteo de dicho dia 28 de Diciembre gire bajo las bases del siguiente

PROSPECTO.

Constará de 30,000 *Billetes, al precio de* 2,000 *reales cada uno, divididos en décimos á* 200 *reales; distribuyéndose* 2.250,000 *pesos fuertes, en* 3,000 *premios, á saber:*

PREMIOS.	PESOS FUERTES.
1 de.....	300.000
1 de.....	100.000
1 de.....	50.000
2 de 20.000.....	40.000
10 de 10.000.....	100.000
15 de 5.000.....	75.000
30 de 2.000.....	60.000
100 de 1.000.....	100.000
2.816 de 500.....	1.408.000
9 de 1.000 pesos cada uno para los nueve números de la decena del que obtenga el premio de 300.000 pesos fuertes.....	9.000
9 de 400 pesos cada uno para los nueve números de la decena del que obtenga el premio de 100.000 pesos fuertes.....	3.600
2 aproximaciones de 1.000 pesos cada una para los números anterior y posterior al premiado con 300.000 pesos fuertes.....	2.000
2 idem de 700 para id. id. al premiado con 100.000 pesos fuertes.	1.400
2 idem de 500 para id. id. al premiado con 50.000 pesos fuertes.	1.000
3.000	2.250.000

Es compatible la aproximacion que corresponda al billete con otro premio que pueda caberle en suerte, y lo mismo con respecto á los nueve números de cada una de las decenas de los agraciados con los premios de 300.000 y 100.000 pesos fuertes. En las aproximaciones se entiende que si saliese premiado el número 1, su anterior es el 30.000, y si fuese éste el agraciado, el número 1 será el siguiente ó posterior.

Al siguiente dia de celebrarse el Sorteo se darán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el art. 28 de la Instruccion vigente. Los premios se abonarán en las Administraciones en que se hubiesen expedido los billetes, en la forma y con la puntualidad acostumbrada.—Terminado el Sorteo se verificará otro, segun establece la Real órden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las húerfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, y á las doncellas acojidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Córte.

A poco que se descienda á examinar las bases en que descansa el anterior prospecto, se comprende fácilmente las grandes ventajas de probabilidad y ganancias que contiene, y que brevemente se enumeran.—En los 30.000 billetes de que consta este Sorteo obtienen premio 3.000, correspondiendo en consecuencia uno por cada diez sobre el número total que juegan; lo cual hasta ahora no se habia realizado en ningun otro Sorteo de esta especie.—Se fijan 160 premios mayores, el menor de 1.000 pesos, estableciendo una escala regular y ordenada y se mantiene al mismo tiempo la proporcion debida para que estén en razon de mas de uno por cada doscientos billetes.—Los premios menores ascienden á 500 pesos–.Esta ganancia quintuplica el valor de la puesta, y rara vez la han obtenido los jugadores, pues lo comun ha sido que los últimos premios fuesen de menor cantidad.—La cuantía de los treinta primeros premios lleva consigo la realizacion á crecidas sumas y está en una proporcion desusada con la cantidad de billetes de que constaron los anteriores Sorteos extraordinarios.—Además de los premios fijos, con los que despues se señalan à la decena de los dos mayores y las tres aproximaciones á estos y al tercer premio, hay la probabilidad de que un solo número pueda obtener tres ganancias.

La Direccion abriga la esperanza de que el público encontrará en esta combinacion un aliciente que le estimule á interesarse en la jugada. Ninguna novedad ofrecería el que, como en los dos últimos años, el precio de los billetes fuese de 1.000 reales, puesto que los Sorteos de 800 reales frecuentemente se han verificado, y esta consideracion y el acrecentamiento que ha tomado la Renta, la han decidido á elevar el precio de los billetes y con ello el que los jugadores encuentren mas ancho campo á las probabilidades de que la suerte les favorezca.

Madrid 1.° de Setiembre de 1863.

EL DIRECTOR GENERAL.

José Cabello y Goytia.

NO OFICIAL.

La Razon, en su número del 17 del actual, publicó lo siguiente.

"De órden del Excelentísimo Señor Gobernador Superior Civil hemos entregado al Señor Alcalde Ordinario de esta Capital la suma de trecientos sesenta y seis pesos, cincuenta centavos, mitad de lo recaudado para este caritativo objeto hasta el dia 12. Esia suma será distribuida por el mismo Señor Alcalde y dos Señores Concejales, segun lo propuso á S. E. el Señor Gobernador Político de esta Capital. El resto de la suscricion y lo demas que se recaudare se distribuirá cuando se tenga conocimiento fijo del número de las personas de Santiago que están en el caso de recibir estos socorros, á fin de que á todos alcance con la mayor equidad."

El total de la suscricion hasta el presente es de $ 755-50 centavos, no habiéndose presentado desde el dia 12 á que se refiere el párrafo anterior sino un solo suscritor, don P. R. V., con la suma de dos pesos.

De la *Revista Militar* de la Habana del 4 de octubre tomamos las siguientes noticias:

Cronica Personal.

Infantería.—Ha sido nombrado Secretario de la Comandancia militar de Cienfuegos el Teniente supernumerario del regimiento de Tarragona D. Vicente Lopez y Muñiz

Se ha concedido licencia por dos meses para el Mariel con objeto de restablecer su salud al Teniente coronel graduado capitan del regimiento de España don Andrés Saliquet.

Se ha dispuesto que el Teniente del regimiento del Rey D. Alejandro Aznar, auxiliar del E. M. se incorpore á su cuerpo segun lo ha solicitado, reemplazándole en este cargo el de igual clase del regimiento de España D. Ignacio Broguer.

Se ha anticipado licencia absoluta para esta Isla segun lo ha solicitado al teniente del regimiento de Nápoles D. Miguel Saenz de Miera y Risueño.

Se ha concedido licencia por cuatro meses para Guanabacoa por enfermo al comandante del regimiento de Nápoles D. Francisco Verdugo y Massieu.

Artillería.—Se ha nombrado Comandate del arma en Cuba, durante la ausencia del Coronel propietario que se halla en Santo Domingo, al Teniente coronel Subdirector de la Maestranza de Artillería de esta plaza, D. Nicolas Rodriguez de Cela.

Se ha dispuesto que el capitan encargado del detall del parque de Santo Domingo, D. Vicente Barandica, que se halla en esta plaza en comision del servicio, se incorpore á su destino.

Ingenieros.—Se ha nombrado gefe del Detall de la Comandancia de esta plaza al comandante del cuerpo y principal del distrito de Cinco Villas y de Villaclara D. Jorge Falces, reemplazándole en este cargo el que ejerce igual destino en Trinidad, comandante D. Indalecio Lopez Donato.

Se ha dispuesto que el Teniente coronel D. Ignacio Halcon desempeñe interinamente la Comandancia de Cuba.

Idem que el comandante D. Jacinto Rodriguez de Cela se encargue del Detall de la espresada Comandancia hasta que regrese á aquella plaza el comandante D. Andrés Villalon, pasando aquel gefe á esta capital á las órdenes de la Comandancia de Ingenieros de la misma.

Sanidad militar.—Se ha dispuesto que el primer médico empleado en el Hospital Militar de Bayamo D. Manuel Capdevila pase á la plaza de Cuba por si fuese necesaria su marcha á Santo Domingo, reemplazándole en su destino D. Felix Figueredo.

Se ha nombardo para la asistencia facultativa de los puestos de Guardia civil de Navajas y la Isabel al licenciado en medicina y cirujía D. Antonio Portela.

Se ha dispuesto vengan á esta plaza á desempeñar las comisiones que se les confieran, los primeros medicos empleados respectivamente en los hospitales militares de Sancti-Spíritus, Trinidad y Puerto-Principe, D. Francisco Javier Agreda, D. Joaquin David Rodriguez y D. Pedro Joli Golfferich, siendo reemplazados en sus destinos los dos primeros profesores por D. Sebastian Cuervo y D. Antonio Balmaña.

Bomberos.—Se ha concedido un mes de licencia para Santiago de Cuba al Comandante del batallon de Guanabacoa D. Josè Rossell.

Se ha concedido licencia por cuatro meses para distintos puntos de la Isla, con objeto de arreglar asuntos particulares, al subteniente del batallon de esta plaza, D. José Montané.

Clero castrense.—Se ha dispuesto que el Capellan del segundo batallon del regimiento de Nápoles, D. Gabriel Fonty Floriana, marche en primera oportunidad á incorporarse á su cuerpo.

CORREO DE FILIPINAS.

Las principales noticias de aquel pais que trae el *Diario de la Marina*, son las siguientes:

El estado sanitario era satisfactorio y el órden público seguia inalterable.

—El 29 de junio tomó posesion de la comandancia del apostadero de aquellas islas, el señor Pavia, pasando en el mismo dia al arsenal de Cavite á bordo de un cañonero de vapor.

—Las autoridades y corporaciones seguian segundando con gran celo é interés las medidas adoptadas por el capitan general para remediar en el ménos tiempo posible los desastres ocasionados en la capital por el terremoto.

—El número de trabajadores, que procedentes de varias poblaciones de la isla de Luzon, se ocupaban en el derribo de edificios ruinosos, reparacion de otros y limpieza de escombros, era considerable. Habia miles de operarios de varios oficios contratados directamente por particulares y el cuerpo de ingenieros, ganando muy buenos jornales en los derribos y reparaciones. Esto, unido al precio moderado de las subsistencias, constituye á la situacion actual muy llevadera para las clases pobres. La calamidad última, y hecha abstraccion de las primeras víctimas, ha pesado casi esclusivamente sobre las clases acomodadas.

—Era estraordinario el celo desplegado por los párrocos, gobernadorcillos y principales de casi todos los pueblos de la provincia de Cavite, en proporcionar materiales para los caminos y obras de reparacion necesarias por consecuencias del terremoto: los mardiscas (vecinos del pueblo de terrenate) no se han quedado rezagados en este negocio; hicieron un corte de árboles, en número de 700, en solo cinco dias.

—A la fecha del 5 de julio habian llegado á Manila grandes partidas de materiales, como cañas, nípas, bejucos y maderas.

—Se trataba de confeccionar la cal con el coral que abunda en algunas costas del archipiélago, por dar mejor resultado que la que se confecciona con las ostras.

—Segun una relacion que publica el *Diario de Manila*, las personas que fallecieron víctimas de los desplomes fueron 298, sin contar las que quedaron sin vida en la catedral; los heridos 188; los edificios públicos arruinados 46; que ofrecian peligro 28; edificios particulares arruinados 570; amenezando ruina 528. Ademas se contaban deterioros en el resto de las casas de la ciudad.

—El capitan general Echagüe, con la actividad de costumbre, no descansaba recorriendo la poblacion y viendo como se llevaban á cabo las obras provisionales para acuartelar las tropas, las cuales estaban ya en los cuarteles interinos.

—En el muelle de almacenes se habia levantado un espacioso camarin con destino á las oficinas de la Aduana.

—Todas las oficinas y dependencias del Estado estaban funcionando y atendiendo al desempeño de sus diferentes cometidos al par que á los trabajos estraordinarios que el estado escepcional de la ciudad ocasionaba.

—El hermoso puente colgante de Manila habia sido reconocido por los injenieros, y resultado en perfecto estado de servicio.

—Se han encontrado entre los escombros de la Catedral la mayor parte de las piedras preciosas engarzadas, ántes del terremoto del 3, en la preciosa custodia que estaba de manifiesto en el altar mayor cuando se desplomó la techumbre. Solo faltaban nueve diamantes, y continuaba el escrupuloso exámen del cascote en el sitio donde aquella ha sido encontrada.

—El regimiento infantería del Rey, número 1.° que ocupaba el cuartel del Carenero, en Manila, arruinado por el terremoto del dia 3, tuvo las siguientes pérdidas en aquella noche aciega: 7 soldados muertos, 24 heridos y 16 contusos. 5 heridos y 2 contusos en las clases de cabos y sargentos; 4 oficiales heridos y el médico contuso.

—Ninguno de los oficiales ni de los paisanos europeos heridos habia muerto, hallándose todos curades ó convalecientes. Puede decirse que, con raras excepciones, los que sucunbieron eu la catástrofe fueron indígenas.

El Asma libre de sus terrores.—Para esta angustiosa dolencia que convierte la vida en una carga pesada, solo hay un remedio seguro: El *Pectoral de Anacahuita de Kemp.* El sueño desterrado vuelve á presentarse al paciente que lo emplea, la sofocante agonía se alivia muy luego, la respiracion adquiere su regularidad y plenitud, y al muy poco tiempo recobran su tono y vigor los órganos respiratorios. Sus efectos son siempre saludables en los casos de tos, resfriado, bronquitis, opresion del pecho, anginas y toda clase de enfermedades pulmonares. La tisis puede evitarse si los que notan sus primeros síntomas emplean ete gran antídoto. Es un bàlsamo puramente vejetal, inofensivo aun para la mas tierna criatura.—Se halla de venta en las principales droguerias.

El Agua Florida de Murray y Lanman comunica al pañuelo la esquisita fragancia de un ramillete tropical. Su olor es el aliento de las flores mas raras de la Florida, recogidas en toda su frescura, y es mas delicioso y permanente que el de la mas fina *Agua de Colonia* del Rin-Alivia el dolor de cabeza, impide los desmayos, es un enjuagatorio agradable, y aumenta los placeres del baño. Diluida en agua hace desaparecer la irritacion producida por la navaja de afeitar y por las mordeduras y picaduras de los insectos. Pídase el agua de Florida de Murray y Lanman, porque hay viles imitaciones en el mercado.—Se halla de venta en todas las perfumerias y droguerias acreditadas.

DE VENTA.

Una casa alta y baja fabricada de paredes y cubierta de vigas y ladrillos, fundada en suelo propio, situada en esta Ciudad, calle de Regina, número ( )

El que desee comprarla, dirijase á Don Bernardo de Jesus Gonzales, calle del Estudio frente al Hospital militar. 3—1.

Por tener que ausentarse su dueño se vende el establecimiento de pulperia situado en la cuesta de la Atarazana, n.° 25. Impondrá en él mismo, Benito Muntada. 4—1.

Del equipaje venido de Azua últimamente se ha estraviado un saco maleta pequeño con un lio de ropa atado en sus ásas, teniendo el nombre del interesado que es Don Santiago Virto y Patiño. El que lo presentare será gratificado. 3—3

PERIODICO UNIVERSAL.

PARTE ILUSTRADA.

Esta publicacion, justamente apreciada hasta ahora tanto por la variedad y riqueza de sus ilustraciones cuanto por sus articulos literarios, adquiere este año un interés enteramente nuevo con los graves acontecimientos y las guerras que agitan al mundo entero.

1,000 Grabados per año,
24 Figurines de Modas,
6 Patrones de bordados.

Los 20 primeros tomos de esta hermosa publicacion, ricamente encuadernados, se hallan de venta en todas las Agencias del CORREO DE ULTRAMAR.

MAGNIFICA PRIMA REGALADA

sin aumento en el precio de la suscricion, á todos los Suscritores por el año entero de 1863, á la PARTE ILUSTRADA.

LA VUELTA AL MUNDO

TERCERA PARTE

COLECCION DE LOS VIAJES HECHOS EN LAS CINCO PARTES DEL UNIVERSO, DURANTE EL SIGLO XIX.

EDICION DE TODO LUJO en un tomo en 4° mayor de 420 páginas, en papel vitela, adornada con 256 Láminas y 14 Mapas grabados en acero

Para suscribirse y recibir la PRIMA ofrecida, dirigirse á la Agencia de esta ciudad.

AVISOS.

Vino de Caja.

Lo hay à tres pesos, en el almacen de los Señores Ginebra Hermanos, calle del comercio, frente á la Plaza del mercado. 3—2.

Se vende un buhio nuevo, situado en Pajarito, en la calle nueva. Tiene un famso patio, sembrado de legunbres, y se dà en un precio modico. El que desee comprarlo se dirijirá á la fonda de la Catalana, calle Consistorial. 3—2.

AVISO AL PUBLICO.

Cuidado con las Falsificaciones,
Cuidado con las Falsificaciones,
Cuidado con las Falsificaciones,

Las Píldoras de Brandreth han sido arregladas en un "*Nuevo estilo.*" *Cada caja và acompañada de las correspondientes instrucciones, al piè de las cuales se halla impreso el nombre de Philetus Stephens, único agente para las islas de Cuba, Puerto Rico y Santo Domingo.* Esto tiene por objeto precaver al público contra las falsificaciones de las cuales se venden millares de cajas todos los años en Cuba. Comprad por lo tanto solo las que tienen el nombre de Philetus Stephens, como agente, en las instrucciones, y estareis seguros de obtener las legítimas; todas las que no tengan dicho nombre son falsificadas.

B. BRANDRETH,

Presidente del Colegio de Medicina "Excelsior"

de NUEVA YORK. 30—5

TIPOS.

De todas clases, adornos, viñetas, rayas, se hallan de venta en la

FUNDICION DE TIPOS DE BRUCE, NEW-YORK

A precios sumamente módicos, al contado, y toda clase de materiales de imprenta á los precios mas bajos de fábrica.

Todos los pedidos deberàn ir acompañados de una órden de pago.

Las fundiciones para componer en español, irán surtidas convenientemente, con sus respectivos acentos y la letra envuelta en papel impreso en la fundicion, sirviendo este de garantía de que es producto de dicha fundicion.

Se enviarán libros de muestra á los que lo soliciten.

Las cartas y pedidos pueden dirijirse en español á GEORGE BRUCE

Fundidor de tipos N.º 13, Chamber-Street.

New York.

PERIODICO UNIVERSAL.

PARTE POLITICA.

24 años de existencia y buen éxito han asegurado al CORREO DE ULTRAMAR uno de los primeros puestos en la prensa hispano-americana. Los dos números espedidos mensualmente por el correo tratan con la mayor minuciosidad y tanta imparcialidad como exactitud las cuestiones políticas del orbe entero. Los acontecimientos de América tienen una parte tanto mas estensa en la redaccion del periódico cuanto que interesan de un modo muy especial á la gran mayoría de los abonados. El *Correo de Ultramar* publica ademas un Movimiento comercial muy detallado de todos los puertos reguladores de Europa, con un cuadro general de los precios corrientes, artículos científicos y noticias varias sobre hechos y descubrimientos de actualidad, artículos de literatura y bellas artes, folletines, variedades, etc.; en suma, justifica de la manera mas lata su título de PERIÓDICO UNIVERSAL.

NOTA. — Con el objeto de que cada lector pueda encontrar inmediatamente las cuestiones que mas particularmente le interesan, se han realizado recientemente varias modificaciones importantes en la distribucion de las diferentes secciones del periódico.

Para las suscriciones, dirigirse á la Agencia de esta ciudad.

OBRAS DE DERECHO.

EN LA LIBRERIA DE GARCIA HERMANOS,

CALLE DE LA SEPARACION, NUMERO 24,

SE ENCUENTRAN DE VENTA LAS SIGUIENTES:

Diccionario razonado de legislacion y jurisprudencia, por don Joaquin Escriche, Magistrado honorario de la Audiencia de Madrid. Novísima edicion en que van corregidos numerosos yerros de las anteriores; aumentada con multitud de artículos nuevos sobre el derecho vigente en España y Amèrica. Lleva ademas en un *Suplemento* el Código de Comercio, la Ley de enjuiciamiento en materias y causa de comercio, la nueva Ley de enjuiciamiento civil, &, &. 1 tomo.

Código penal de España, edicion oficial reformada. 1 t.

El litigante instruido, ó el derecho puesto al alcance de todos. Compendio del Dr. don Juan Salvà, que se enseña en las Universidades de España. Nueva edicion. 1 t.

Biblioteca de escribanos ó Tratado teórico práctico para la enseñanza de los aspirantes al notariado, por don Manuel Ortiz de Zúñiga. Sesta edicion aumentada. 2 ts.

Biblioteca Judicial, parte legislativa, que contiene la legislacion no recopilada relativa á la administracion de justicia, por don Manuel Ortiz de Zúñiga. 2 tomos.

Código de Comercio decretado, sancionado y promulgado en 30 de Mayo de 1829. Nueva edicion aumentada con la *Ley de Enjuiciamiento* sobre los negocios y causas de comercio decretada y promulgada en 24 de Julio de 1880. Edicion oficial. 1 tomo.

Novísimo manual práctico del Escribano. Comprende el modo de proceder en la autorizacion y estension de todos los instrumentos y escrituras públicas, y de las actuaciones judiciales, con sus correspondientes formularios, por un abogado del Ilustre colegio de la Corte. 1 tomo.

Dramas judiciales, causas célebres criminales y correccionales de todas las naciones del globo. 1 tomo.

Biblioteca de Procuradores y Agentes de negocios judiciales, ó instruccion teórico-práctica de dichos funcionarios, por don Domingo Rivera, abogado de los colegios de Granada y Madrid. 1 tomo.

Curso de amplificacion del derecho civil español, por don Juan Lahagan de Marfa y de Quintana, doctor en jurisprudencia, é individuo del ilustre colegio de abogados de Barcelona. 1 tomo.

Manual de Práctica pedanea, por don Eugenio de Coloma y Garces, que contiene el modo de actuar en causas criminales: modo de diligenciar las órdenes, formar espedientes, documentos, correspondencia oficial y modo de llevar un archivo con formulario de sus registros. 2 ts en 1.

Código civil de la provincia española de Santo Domingo. Edicion oficial. 1 tomo.

Colecciones de las diferentes disposiciones oficiales publicadas en la Gaceta de Santo Domingo, desde la anexion hasta la fecha.

NOVELAS.

EN LA LIBRERIA DE GARCIA HERMANOS

CALLE DE LA SEPARACION, NUMERO 24,

HAY DE VENTA LAS SIGUIENTES:

El Condestable de Castilla, novela histórica original, por Manuel Torrijos—1 tomo.

Leyendas intimas, por Julio Nombela. La realidad de un sueño. Un cuerdo y un loco—1 tomo.

El Caballero de Armental, por Alejandro Dumas—2 tomos.

Ascanio, novela escrita por Alejandro Dumas—2 tomos.

La mano del muerto, continuacion y conclucion del Conde de Monte Cristo, por Alejandro Dumas—2 tomos.

Angel Pitou, novela por Alejandro Dumas—2 tomos.

Luis XV, novela por Alejandro Dumas—2 tomos.

Antonina ó los Angeles de la tierra, novela original de Alejandro Dumas hijo—1 tomo.

La Princesa de Wolfenbuttel, novela histórica traducida del francés—2 tomos.

El collar de la Reina, novela escrita en francès por Alejandro Dumas—3 tomos.

Historia verdadera del Sargento Francisco Mayoral natural de Salamanca, escrita por el mismo y dada à luz por D. J. V.—1 tomo.

La Reina Margarita, novela histórica original de Alejandro Dumas, traducida por don F. M.—1 tomo.

Saint Clair de las islas ó los desterrados à la isla de Barra, novela histórica por Isabel Helme—1 tomo.

Los ladrones de Lóndres, por Càrlos Dickens—1 tomo.

Dos perlas literarias, del célebre Mr. Adolfo de Lamartine—1 tomo.

El sitio de la Rochela ó el infortunio y la conciencia, por Madama Genlis—2 tomos.

Pablo y Virginia, por Jacobo Bernardino Enrique de Saint Pierre—1 tomo.

Isabel ó los desterrados de Siberia, anècdota escrita en francès por Madama Cottin—1 tomo.

Los compañeros de Jehú, por Alejandro Dumas, traduccion de D. Juan Subirà—2 tomos.

El Ingenioso Idalgo D. Quijote de la Mancha, compuesto por Miguel de Cervantes Saavedra—2 tomos.

El Vizconde de Bragelone, tercera y última parte de los Tres Mosqueteros—6 tomos.

Veinte años despues, continuacion de los Tres Mosqueteros, por Alejandro Dumas—2 tomos.

El Adalid Almogavar, novela histórica original basada sobre las espediciones de los soldados catalanes y aragoneses á Oriente en 1803, por Cuido Artal—1 tomo.

Trabajos de Persiles y Sigismunda, compuestos por Miguel de Cervantes Saavedra—1 tomo.

El Principe de Viana, novela histórica o Alvar Mendez de Ribera—1 tomo.

Don Juan de Serrallonga, novela original Balaguer—1 tomo.

Luz del Alba ó el hombre de cuatro siglos, gular por Francisco Josè Orellana—1 tomo.

Los cuarenta y *cinco*, novela histórica por Dumas—1 tomo.

Cristobal Colon, historia popular por Fran Orellana—1 tomo.

Guy Mannering ó el astrólogo, seguido de *aventurero* por Sir Walter Scott—1 tomo.

La costurera y el barrio latino, novela de por un antiguo estudiante del mismo—1 tomo.

El dominó azul celeste, novela traducida de 1 tomo.

Historia de la vida, hechos y astusias sutil rústico Bertoldo—1 tomo.

Las aventuras de Telèmaco hijo de Ulic Salignac de la Mothe Fenelon—1 tomo.

LETRAS DE CAMBIO.

Sobre la Habana, Madrid, Coruña, Ferrol, Cádiz, Málaga, Sevilla, Mallorca, Santa Cruz de Gran Canaria, Barcelona, pagaderas en dichas en las subalternas respectivas de las provincias, en todas cantidades los Señores Miró y Comp

DE VENTA.

Una pulperia que está situada en la calle d ced, casa número 28, al lado de los dos hosp que desee comprarla ocurra á la misma.

BANCO DE GIRO.

Sobre ochocientas poblaciones de España, in dos las capitales de provincia, sobre Palma, Ma dadela, Ibiza, Inca, Manacor, y Soller, en Is res, las Palmas y Santa Cruz de Tenerife en narias; sobre las Islas Chafarinas, Melilla, Ceut tar è Isla de Cuba, giran letras en todas canti vista y de 8, 60 y 90 dias, en la calle del número 73, los señores R. Ruiz y Compañía.

A LOS FOTOGRAFO

Papel albuminizado para tarjetas de v fabrican de calidad superior

E. y H. T. ANTHON

Fabricantes de materiales y albums fotogr

501 BROADWAY, NEW-Y

Se proporciona á los compradores recet platear y dar tono.

CURACION SIEMPRE INFALIBLE.

ZARZ RILL

BRIS

En botel des de 1 zum

GRAN DOR DE L

Establec ya cerc dio siglo y cuyo pedido es hoy mas considerabl ningun tiempo. Ningun ingenio ni familia debe carece

LOS CANCERES, TUMORES, ABSCESOS, ULCERAS, L INVETERADAS

y toda clase de afecciones escrofulosas se curan GRAN REMEDIO, con la misma certeza con que la no al dia.

LAS INFLAMACIONES, DIVIESOS, HUMOR SAL HERPES, TIÑA, DISPEPSIA Y DEBILIDAD GE DEL SISTEMA se curan de un modo permanente leto. Los enfermos afligidos de cualquiera de esas pueden experimentarla con toda confianza.

Unicos propietarios, LANMAN Y K

DROGUISTAS POR MAYO

69, 71 *y* 73 *Water Street New-Y*

Se halla de venta en la Botica de D. Juan Bautista L

PILDORAS VEGETALES AZUCARADAS DE KE

Un med to ente veg

Los mèdi científicos cetan dia seguro, in y agradal afecciones gado, D Cólico, D Cabeza, universale sociego g Embriag Escesos, dos de O hidos, mal gusto en la boca, falta de apetito y en gene curar la mayor parte de las enfermedades &.— Se en todas las boticas del mundo

del alSe hventa en la Botica de D. Juan Bautista La

Imprenta de Garcia Hermanos

GACETA DE SANTO DOMINGO.

PERIODICO OFICIAL.

Se publica todos los lúnes y jueves á las tres de la tarde.

AÑO 3.° | Noviembre 2 de 1863. | N.° 234.

DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR CIVIL

De la Isla de Santo Domingo.

SECRETARÍA.

El Excelentísimo Señor Gobernador Superior Civil de esta isla se ha servido nombrar con esta fecha para el destino de Gefe Principal de Policía de esta Capital á Don Fernando Garcia Lecomte, en reemplazo de Don Andres Toro que lo desempeñaba.

Lo que de órden de S. E. se publica en la Gaceta Oficial de esta Ciudad para general conocimiento.—Santo Domingo Octubre 27 de 1863.—El Gefe del Negociado, Encargado de la Secretaria de Gobierno, *Manuel de J. Galvan.*

Capitanía General de Santo Domingo.

Estado Mayor.

Orden General, del 27 de Octubre de 1863 en Santo Domingo.

El Excelentísimo Señor Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 1.° de Setiembre último, dice al Excelentísimo Señor Capitan Geneaal de esta Isla lo siguiente:

"Excelentísimo Señor.—El Señor Ministro de la Guerra dice hoy al director general de Infantería lo que sigue.—La Reina (q. D. g.) en vista del oficio de V. E. fecha 14 de Agosto último, en que manifiesta que el Capitan procendente del Regimiento Infantería de Iberia número 30, Don Ricardo Gonzalez y Gil, destinado al Batallon Cazadores de Tarifa número 6, no se presentó en este último cuerpo en el tiempo que está prefijado, ha tenido á bien resolver que el espresado oficial sea baja definitiva en el Ejército, publicándose en la órden general del mismo conforme á lo mandado en Real órden de 19 de Enero de 1850, y sin que pueda obtener rehabilitacion á no llenar las prescripciones establecidas en la de 16 de Diciembre de 1861: así mismo es la Real voluntad que de esta disposicion se de conocimiento á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Señor General en Gefe del primer Ejército, Capitanes Generales de los Distritos y al Señor Ministro de la Gobernacion del Reino, para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.—De Real órden comunicada por dicho Señor Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes."

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de hoy para la debida publicidad.—El Coronel Gefe de E. M.—*Mariano Cappa.*

Orden general del 30 de Octubre de 1863 en Santo Domingo.

El Excelentísimo Señor Ministro de la Guerra, dice al Excelentísimo Señor Capitan General de esta Isla, con fecha 20 de Agosto último, lo siguiente:

"Excelentísimo Señor:—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la consulta que dirigió á este Ministerio, en 27 de Mayo de 1861, el Capitan General de Galicia haciendo presente la conveniencia de fijar ausilios de marcha bastantes para que puedan restituirse temporalmente á sus casas, á los individuos de tropa que, hallándose en los hospitales militares, son propuestos y obtienen licencias para restablecer por completo su salud. En su vista, y teniendo presente S. M., lo dispuesto en la Real órden de 27 de Agosto de 1850, para que á todo individuo de tropa que se encuentre en el espresado caso, se le anticipe y entregue como ausilio de marcha un mes de prest y pan: considerando que esta medida dictada con el objeto de facilitar medios para el viaje de aquellos no es suficiente segun lo ha demostrado la esperiencia, pues los que lo verifican se encuentran frecuentemente en el caso de detenerse en los pueblos del tránsito, y aun en el de ingresar en los hospitales civiles, cuando el estado de debilidad en que se encuentran no les permite continuar á pié, se ha servido resolver, en analogía con lo que se practica con los individuos que son declarados inútiles, á que se refiere la Real órden de 15 de Octubre de 1842, y de conformidad con lo informado por los Directores Generales de Administracion y Sanidad Militar, que en lo sucesivo se observe lo siguiente: 1.° Todo individuo de tropa que, á juicio de los Médicos del Hospital en que se encuentre, necesite usar de licencia temporal, será objeto de una propuesta razonada de los mismos, en que, ademas de esponerse los motivos que aconsejan su concesion, se espresen los auxilios que su estado reclama; y será visada por el Gefe de Sanidad del distrito ó por el de la localidad en que la consulta se verifique: 2.° Recibirá como ausilio de marcha, y en concepto de anticipo, un mes de haber y pan, si el viaje no pasa de 50 leguas, y un real mas, por cada una de las que esceda de dicho número. Tambien se le facilitará otro real por legua, para pago de bagaje; y tanto uno como otro ausilio, se anotará en las licencias y pasaportes, en cuyos documentos se espresará asimismo, la obligacion de satisfacer el bagaje de que se haga uso. 3.° Al regeso del individuo al Cuerpo se le descontará, del abono que se le haga, el importe de lo que por los conceptos indicados se le haya facilitado; y en caso de fallecimiento, en que no pueda esto tener lugar, se cargará al artículo eventual de guerra, escepto cuando tenga alcances, que entónces se reintegrará de los mismos, ó servirán, si no bastasen, para que se verifiquen de la parte correspodiente, y la diferencia se cargará al artículo mencionado.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes."

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de hoy para la debida publicidad.—El Coronel Gefe de E. M.—*Mariano Cappa.*

Orden general del dia 31 de Octubre de 1863 en Santo Domingo.

El Excelentísimo Señor Subsecretario interino del Ministerio de la Guerra, con fecha 21 de Agosto, dice al Excelentísimo Señor Capitan General, lo que sigue:

"Excelentísimo Señor:—El Señor Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan General de la isla de Puerto Rico, lo siguiente:—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la carta número 244, que V. E. dirigió á este Ministerio en 28 de Junio último, participando que despues de haber sido licenciados por inútiles y cumplidos siete individuos del Batallon cazadores de Cádiz, les habian sido abonadas por las oficinas de Hacienda de esa isla, varias cantidades que habian dejado de percibir por pensiones de cruces y premios de reenganche, cuyas sumas habian sido depositadas en la caja del referido Batallon, por no haber sido reclamadas hasta el dia. Enterada S. M., y en vista de que segun se practica con los alcances de los fallecidos, V. E. ha remitido las noticias oportunas á los Capitanes Generales de los distritos en que deben encontrarse los licenciados y que al propio tiempo ha dirigido á la caja de Ultramar la consiguiente relacion de créditos para que con cargo al cuerpo en que se hallan depositados puedan los interesados entregarse de ellas, aprovechando lo dispuesto por V. E., ha tenido á bien resolver que lo prescrito en la Real órden de 25 de Julio de 1861 respecto á los alcances de fallecidos se observe tambien con cualquiera otra cantidad que los licenciados tengan á su favor por abonos hechos despues de su licenciamiento, debiendo procederse en la forma que allí está prevenido, á la satisfaccion ó aplicacion de las sumas que en tal concepto existan en las cajas de los cuerpos.—De Real órden comunicada por dicho Señor Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento."

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de hoy para la debida publicidad.

El Coronel Gefe de Estado Mayor,

Mariano Cappa.

Orden general del 1.° de Noviembre de 1863 en Santo Domingo.

Por disposicion del Excelentísimo Señor Capitan General se reconocerán como Ayudantes de Campo de su autoridad, al Capitan de Caballería Don Gabriel Rodriguez y al de la propia clase de Infantería Don Faustino Navarro.

S. E. me manda publicarlo en la órden de hoy para los efectos consiguientes.—El Coronel Gefe de E. M.—*Mariano Cappa.*

CONTADURIA GENERAL DE EJERCITO

Y REAL HACIENDA DE SANTO DOMINGO.

El dia 5 del autual desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde, tendrá efecto la revista administrativa del mes, de los Señores Generales, Gefes y Oficiales de las Reservas provinciales clasificados en pasiva, la cual se verificará en esta Oficina.—Santo Domingo 1.° de Noviembre de 1863.—P. O.—El oficial mayor, Sagredo.

EDICTOS.

Don Benigno Blanco y Ortiguera, Alcalde Mayor de esta ciudad y su partido judicial.

Por este mi tercer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Hilario Morla, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado ó en la Real Cárcel del mismo, á defenderse de los cargos que le resultan en la causa que como cómplice de su hermano Anacleto Morla se le sigue por hurto de una yegua, apercibido de que si así lo hiciere, le oiré y administraré justicia, y no verificàndolo, se sustanciará la causa en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de este Juzgado, y le parará el perjuicio que haya lugar.—Dado en Santa Cruz del Seybo á ocho de Octubre de mil ochocientos sesenta y y tres.—Benigno Blanco y Ortiguera.—Por mandado de su Señoría.—José de Jesus Castro.

Doctor Don Eugenio López Bustamante, Secretario Honorario de S. M., y Alcalde Mayor de esta Capital y su distrito Judicial.

Por este mi primer edicto de pregon, cito, llamo y emplazo á José Rodriguez, para que en el término de diez dias, contados de esta fecha, se presente en este Juzgado, á instruirse de la acusacion Fiscal contra él dirijida en la causa criminal que se le sigue por escándalo y juegos prohibidos, para que muestre su conformidad con dicha acusacion, ó de nó, esponer en su defensa lo que le convenga en forma legal, apercibido de que si no se presentare le darè por inconforme y se sustanciarà la causa por sus trámites de plenario, en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. —Dado en Santo Domingo á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres.—Eugenio López Bustamante.—Por órden de Su Señoría.—Benito Alejandro Perez.

Por este mi tercero y último edicto de pregon, cito, llamo y emplazo al reo prófugo Agustin Dieses, natural y vecino de esta capital, soltero, jornalero, y de veinte años de edad, para que en el término de diez dias contados desde la fecha, se presente en la Real Cárcel de esta ciudad, á contestar á los cargos que le resultan en lá causa que por asesinato á la jóven Paula Cáceres se le sigue, apercidido que de no presentarse, se seguirá y sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que diere lugar. Dado en Santo Domingo á veinte y tres de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres.—Eugenio L. Bustamante.—Por mandato de su Señoría.—Bernardo de Jesus González.

Don José Maria Leyba Ramirez, Alcalde Ordinario de esta Capital.

Hago saber: Que habiéndose comisionado á esta Alcaldía para la venta en púdlica subasta de los efectos de hojalatería embargados á Josè Cobano en la causa criminal que se le siguió en compañía de José Casard y José Maria Nicola, pór robo de un baul con dinero y otros efectos, tengo proveido por auto de fecha diez y siete del corriente, lo que dice así: "Prócedase á la venta en pública subasta de los efectos de hojalatería embargados á José Cobano, señalándose para la venta el dia treinta y uno del corriente y hora de las doce de su mañana en el Local de esta Alcaldia, fijándose para conocimiento del público, anuncios en los lugares de costumbre é insertandose en la Gaceta Oficial de esta Ciudad.—Lo que se inserta en la Gaceta Oficial para general conocimiento.—Dado en Santo Domingo à veinte de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres.—José Maria Leyba Ramires.—Por órden del Señor Alcalde.—Benito Alejandro Perez.

Regidores de Semana.

Abasto, Don Fernando Ledesma.

Matanza, Don Manuel Echenique.

Escribano de semana.—Don Bernardo de Jesus Gonzalez.

Médicos de semana.—Don Pedro Antonio Delgado y Don Pedro Maria Piñeyro.

Boticario.—Don Wenceslao Fortuni.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS.

SORTEO EXTRAORDINARIO DE GRANDES PREMIOS QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 1863.

Deseando la Direccion proporcionar en este Sorteo cuantas ventajas sean posibles, satisfaciendo así las aspiraciones de los jugadores, y en la confianza de que encontrará en esta combinacion una prueba del propósito que la anima de atemperarse á los cálculos y proyectos que por distintos conductos se le han comunicado, ha dispuesto que el Sorteo de dicho dia 23 de Diciembre gire bajo las bases del siguiente

PROSPECTO.

Constará de 30,000 *Billetes, al precio de* 2,000 *reales cada uno, divididos en décimos á* 200 *reales; distribuyéndose* 2.250,000 *pesos fuertes, en* 3,000 *premios, á saber:*

PREMIOS.	PESOS FUERTES.
1 de.....	300.000
1 de.....	100.000
1 de.....	50.000
2 de 20.000.....	40.000
10 de 10.000.....	100.000
15 de 5.000.....	75.000
30 de 2.000.....	60.000
100 de 1.000.....	100.000
2.816 de 500.....	1.408.000
9 de 1.000 pesos cada uno para los nueve números de la decena del que obtenga el premio de 300.000 pesos fuertes.....	9.000
9 de 400 pesos cada uno para los nueve números de la decena del que obtenga el premio de 100.000 pesos fuertes.....	3.600
2 aproximaciones de 1.000 pesos cada una para los números anterior y posterior al premiado con 300.000 pesos fuertes.....	2.000
2 idem de 700 para id. id. al premiado con 100.000 pesos fuertes.	1.400
2 idem de 500 para id. id. al premiado con 50.000 pesos fuertes.	1.000
3.000	2.250.000

Es compatible la aproximacion que corresponda al billete con otro premio que pueda caberle en suerte, y lo mismo con respecto á los nueve números de cada una de las decenas de los agraciados con los premios de 300.000 y 100.000 pesos fuertes. En las aproximaciones se entiende que si saliese premiado el número 1, su anterior es el 30.000, y si fuese éste el agraciado, el número 1 será el siguiente ó posterior.

Al siguiente dia de celebrarse el Sorteo se darán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el art. 28 de la Instruccion vigente. Los premios se abonarán en las Administraciones en que se hubiesen expedido los billetes, en la forma y con la puntualidad acostumbrada.—Terminado el Sorteo se verificará otro, segun establece la Real órden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las húerfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, y á las doncellas acojidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Córte.

A poco que se descienda á examinar las bases en que descansa el anterior prospecto, se comprende fácilmente las grandes ventajas de probabilidad y ganancias que contiene, y que brevemente se enumeran.—En los 30.000 billetes de que consta este Sorteo obtienen premio 3.000, correspondiendo en consecuencia uno por cada diez sobre el número total que juegan; lo cual hasta ahora no se habia realizado en ningun otro Sorteo de esta especie.—Se fijan 160 premios mayores, el menor de 1.000 pesos, estableciendo una escala regular y ordenada y se mantiene al mismo tiempo la proporcion debida para que estén en razon de mas de uno por cada doscientos billetes.—Los premios menores ascienden á 500 pesos—.Esta ganancia quintuplica el valor de la puesta, y rara vez la han obtenido los jugadores, pues lo comun ha sido que los últimos premios fuesen de menor cantidad.—La cuantía de los treinta primeros premios lleva consigo la realizacion á crecidas sumas y está en una proporcion desusada con la cantidad de billetes de que constaron los anteriores Sorteos extraordinarios.—Además de los premios fijos, con los que despues se señalan à la decena de los dos mayores y las tres aproximaciones á estos y al tercer premio, hay la probabilidad de que un solo número pueda obtener tres ganancias.

La Direccion abriga la esperanza de que el público encontrará en esta combinacion un aliciente que le estimule á interesarse en la jugada. Ninguna novedad ofrecería el que, como en los dos últimos años, el precio de los billetes fuese de 1.000 reales, puesto que los Sorteos de 800 reales frecuentemente se han verificado, y esta consideracion y el acrecentamiento que ha tomado la Renta, la han decidido á elevar el precio de los billetes y con ello el que los jugadores encuentren mas ancho campo á las probabilidades de que la suerte les favorezca.

Madrid 1.° de Setiembre de 1863.

EL DIRECTOR GENERAL.

José Cabello y Goytia.

NO OFICIAL.

COMUNICADO.

Los cubanos saben lo dignamente que el Excelentísimo Señor Don Cárlos de Várgas representa el poder Soberano y que se propone y consigue siempre el bien de sus gobernados. Las demostraciones de los habitantes de Santo Domingo á la despedida y regreso de S. E., persuaden ya, que como en Cuba, aquí el General Don Cárlos de Várgas sabrá llevar las voluntades á donde convenga mejor. Para los que así gobiernan no existen dificultades, ni tampoco les escasean en pago de sus desvelos y fatigas aquellos goces con que á sus solas se recrean las almas buenas y generosas. Recíba, pues, S. E. la enhorabuena porque se le presenta un nuevo campo donde ejercitar las dotes de mando que el cielo le concediera, y recíbanla tambien los dominicanos porque al digno General Ribero le sucede el mas á propósito para las circunstancias del pais, y del que mas tarde y por la excelencia de su gobierno tendrán gratos y útiles recuerdos, como los que ha dejado en la parte oriental de la grande Antilla.

Un Cubano.

Relacion de las familias procedentes de Santiago, á las que ha distribuido la Comision Municipal los socorros remitidos por el Sr. Director de *La Razon*, de órden del Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil.

A. Perez.	$30		
Dolores Bidó.			
Teresa Bidó.			
Elvira Bidó.			
Agustina Bidó.			
A. Rita Bidó.			
Amelia Bidó.			
Emelinda Bidó.			
Fernando Bidó.			
Manuel Torres Padilla	3	33	,,
Bernardino Padron.	3	33	,,
Merced Bernal y un niño.	6	66	,,
Joaquin Mª Llaverias.	3	33	,,
Miguel Santeliz.	3	33	,,
Rafael Santeliz.	3	33	,,
Manuela Santeliz.	3	33	,,
Antonio Suarez y una niña.	6	66	,,
R. Quintero.	3	33	,,
José Acevedo.	3	33	,,
Maria Francisca Acevedo.	3	33	,,
Juana Nuñez y 4 hijos.	16	64	,,
Gabriela de la Cruz.	3	33	,,
Maria de la Paz Reyes.	3	33	,,
Manuela Pichardo.	30		pagos.
Juan José Garrido.			
Cecilia Garrido.			
Eladia Garrido.			
Colina Garrido.			
Leopoldina Garrido.			
Olimpia Garrido.			
Isabel Garrido.			
Luis Garrido.			
Ignacio Lopez.	3	33	,,
Manuel Zacarias Espinal y seis hijos.	23	31	,,
Carlota Belen.	3	33	,,
Ines Garcia.	3	33	,,
José Martinez.	3	33	,,
Manuel Giminiana.	3	33	,,
Calixta Abreu.	3	32	,,
Victoriana Abreu.	3	33	,,
Guillerma Abreu.	3	33	,,
Carmen Abreu.	3	33	,,
Victoriana Rufina.	3	33	,,
Eduvigis Almanza.	3	33	,,
Serafina Acosta.	3	33	,,
Maria del Rosario Muñoz.	3	33	,,
Maria Evangelista Tapia.	3	83	,,
Rafael Tabera.	3	33	,,
Simon Corniel.	3	33	,,
Cipriana.	3	33	,,
Merced Silverio.	3	33	,,
Jacobo Silverio.	3	33	,,
Altagracia Silverio.	3	33	,,
Blas Bidó.	3	33	,,
Ana Maria Bidó.	3	33	,,
Manuela Hernandez.	3	33	,,

Tomasina Cepea	3	33	,,
Blasina é Isabel Cepea	6	66	,,
Agustin Andreus	3	33	,,
Justa Ramirez	3	33	,,
Narcisa Ramona	3	33	,,
Cándida Rosa Ventura	3	33	,,
Carolina Ventura	3	33	,,
Angela Ventura y 2 niños	10		,,
Maria Serafina Bargas	3	33	,,
Susana Almaza	3	33	,,
Juan Francisco Peralta	3	33	,,
Miguel Andres Rodriguez	3	33	,,
G.	3	33	,,
Isabel Burgos	3	33	,,
Francisca Tejera	3	33	,,
Ana Luisa Tejera	3	33	,,
Vicente Perez	3	33	,,
Agustin Robles	3	33	,,
Petronila Brito	3	33	,,
Maria Brito	3	33	,,
Eduarda Gonzalez	3	33	,,
Juana Ruiz	3	33	,,
Caridad Barona	3	33	,,
Antonio Tabares	3	33	,,
Nicolas Mauso y Gomez	3	33	,,
Ana Joaquina y un niño	6	66	,,
Carmen Fauleau	3	33	,,
Delianda y Bernardina Soriano	6	66	,,
Pablo Pita	3	33	,,
La esposa de Zacarias Espinal	3	33	,,
	$343	26	,,

Santo Domingo 28 de Octubre de 1863.—El Alcalde, *J. M. Leyba Ramirez.*—Los Regidores nombrados al efecto, *M. Puche.—Juan R. Fiallo.*

Relacion de las personas de Santiago que aun no han sido socorridos por no haberse presentado y cuya suma está en depósito ó poder del Regidor D. Martin Puche, á saber:

Juan(a)Curtid
María Beltran
Rafaél Tabare
Carmen Agost
María de la P
Gabriela.
Petrona Guzman.
Nicomedes Aponte.
Antonia Acebedo.
Carmen Acevedo.

Santo Domingo 28 de Octubre de 1863.—El Alcalde, *J. M. Jeyba Ramirez.*—Los Regidores nombrados al efecto, *M. Puche, Juan. R. Fiallo*

La Razon de anteayer publica los siguientes Pormenores, acerca de las operaciones del cuerpo de ejèrcito del Nor-Oeste, al mando del Excelentísimo Señor Mariscal de Campo Don José de la Gándara.

El ejército de operaciones del Nor-Oeste ha tenido nuevas ocasiones de hacer sentir á los enemigos del órden el peso de las armas de la legítima autoridad. El Excelentísimo Señor General Don José de la Gándara salió en persona el 24 al amanecer de su cuartel general de San Cristóbal, al frente de una columna compuesta de los batallones de Isabel Segunda, Nápoles, y la Union, las dos secciones de caballería, la 4.ª compañía de artillería de montaña y las milicias del pais, quedando las fuerzas restantes en el cuartel general, al mando del coronel Don Julian Gonzalez Cadete.

La expedicion tenia por objeto batir al enemigo que se sabia estaba acampado en el lugar nombrado Doña Ana, y como á una hora de marcha se encontraron las avanzadas enemigas, emboscadas en el monte, segun su costumbre, y las cuales rompieron fuego sobre la vanguardia de la columna, mandada por el General Don Eusebio Puello, y formada por el batallon de Isabel Segunda y las milicias del pais.—Estas fuerzas cargaron vigorosamente al enemigo, desalojándole de sus posiciones, lo que se continuó sucesivamente por diversas ocasiones á cortos intérvalos, hasta quedar los facciosos completamente batidos y dispersos.

Continuó la marcha hácia Doña Ana y al llegar á este punto se encontró al enemigo en considerable número ocupando el entronque de los dos caminos que conducen á San Cristóbal. Allí se empeñó un combate formal, sostenido por los rebeldes, que desde el bosque y las favorables posiciones del lugar hacian un fuego muy nutrido, que les fué contestado oportuna y enérgicamente por la vanguardia, la que hizo al fin alto para que avanzase una pieza de artillería. Este movimiento, mal interpretado por el enemigo, fué causa de que llevara un duro escarmiento, pues habiéndose aventurado muchos à salir de sus posiciones llegaron á ponerse á tiro de pistola, cuando despejando el terreno la infantería comenzó sus disparos el cañon que ya estaba en batería, causándoles por consiguiente grande estrago. Desordenadas sus filas cargó á la bayoneta la vanguardia, con el coronel D. Joaquin Suarez Avengoza á su frente, emprendiendo el enemigo una desordenada fuga por el camino de la izquierda, y acampando las tropas reales en aquel mismo campamento, para tomar algun descanso.

Por precaucion se dispararon al monte algunas granadas, á fin de quitar á los facciosos la gana de quedarse emboscados y molestar al ejército.

Media hora despues siguió la marcha hácia Yaguate, donde se suponia hallar nuevas fuerzas rebeldes. Efectivamente algunos grupos trataron de resistir en el camino varias veces, pero fueron constantemente rechazados tanto por los fuegos de la columna como por algunas cargas á la bayoneta.

A las once y media tuvo efecto la entrada en Yaguate, sin resistencia del enemigo que abandonó precipitadamente la poblacion dejando señales evidentes de su reciente presencia en el lugar. El Excelentísimo Señor Comandante en Gefe dispuso se practicase un reconocimiento por el camino de Baní, y se llevó á efecto aunque sin encontrar otra cosa del enemigo que el rastro de su retirada.

Obtenidos estos importantes resultados, y no habiendo en todas aquellas inmediaciones enemigos que opusieran resistencia, la columna regresó á San Cristóbal, sin ocurrir mas novedad en el tránsito.

Las pérdidas del enemigo han sido considerables, principalmente en el combate de Doña Ana, donde quedaron tendidos varios cadáveres apesar del empeño que siempre ponen los rebeldes en retirar sus muertos del campo. De la calumna solo pereció un subteniente de las reservas, habiendo ademas seis heridos, y dos contusos del ejército regular

---

El capitan de infantería Don Andres Toro, ha sido nombrado por el Excelentísimo Señor Capitan General, Secretario del Gobierno Militar de esta plaza y provincia.

Habiéndose embarcado para la Habana Don Victoriano Garcia Paredes, ha quedado hecho cargo de la Secretaría del Gobierno Superior Civil hasta la llegada de Don Manuel Lores, el gefe de Negociado Don Manuel de Jesus Galvan.

El Excelentísimo Señor Gobernador Superior Civil ha tenido á bien disponer que Don Alejan- Bonilla se haga cargo de la Administracion General de Correos, reemplazándole en el destino de Interventor, don José Maria Leyba y Ramirez;

Para oficial primero de la Administracion Géneral de Rentas Marímas y Terrestres ha sido nombrado don Epifanio Billin.

El Continental de Nueva York, de fecha 10 del pasado, da cuenta del estado de la guerra, en los términos siguientes.

Tampoco en esta semana tenemos hechos de armas de que dar cuenta á nuestros lectores.

Rosecrans sigue atrincherado en Chattanooga y sitiado por las fuerzas confederadas al mando de Bragg. Este recibe cada dia nuevos refuerzos; y, segun los datos publicados por los periódicos, los soldados que hoy tiene á sus órdenes el sitiador ascienden nada menos que á 170,000 hombres. Pero ni aun así se atreve á atacar las posisiones de los federales, ni ha podido hasta ahora establecer un verdadero asedio que corte las comunicaciones y los víveres á los sitiados. Segun despachos recientes, Burnside habia logrado acercarse á Chattanooga y ponerse en combinacion con Rosecrans; pero se teme que, en un caso de ataque contra este, no pudiera llegarle oportunamente el auxilio de Burnside, por tener este diseminadas sus fuerzas en una larga línea de operaciones. El gobierno de Washington ha dado órdenes, segun dicen, para que acudan al Tenessee considerables fuerzas federales, que saquen á Rosecrans de la posicion difícil en que se encuentra, y lo pongan en actitud de dar batalla al enemigo y de seguir su interrumpida marcha por la Jeorjía.

Nada de nuevo notable tampoco de Charleston. El fuego de los sitiadores sigue contra los fuertes Sumter y Moultrie, los cuales contestan á su vez; pero las baterías federales de la isla Morris no han roto aun su fuego de bombardeo contra la Ciudad.

La misma inaccion se nota en el Potomac y en los otros puntos en que se encuentran los otros grandes ejércitos.

En el Redactor de Cuba, del 18 del pasado, encontramos el siguiente párrafo relativo á los asuntos de Méjico.

Segun vemos en una correspondencia de Méjico, parece que en este mes habia de emprenderse la marcha del ejército francés y de las fuerzas del pais de que dispone el partido monárquico, contra las poblaciones que aun se sostienen bajo el gobierno de la república. Los cuerpos de mejicanos debian ser mandados por Marquez, Miramon y Mejía, y las columnas francesas por el General Douay. Gran parte de los pueblos ocupados hoy por los invasores quedarán sin guarnicion. Se asegura que Juarez ha reunido todos los medios necesarios para hacer una tenaz resistencia.

El Asma libre de sus terrores.—Para esta angustiosa dolencia que convierte la vida en una carga pesada, solo hay un remedio seguro: El *Pectoral de Anacahuita de Kemp.* El sueño desterrado vuelve á presentarse al paciente que lo emplea, la sofocante agonía se alivia muy luego, la respiracion adquiere su regularidad y plenitud, y al muy poco tiempo recobran su tono y vigor los órganos respiratorios. Sus efectos son siempre saludables en los casos de tos, resfriado, bronquitis, opresion del pecho, anginas y toda clase de enfermedades pulmonares. La tisis puede evitarse si los que notan sus primeros síntomas emplean este gran antídoto. Es un bàlsamo puramente vejetal, inofensivo aun para la mas tierna criatura.—Se halla de venta en las principales droguerias.

A LOS FOTOGRAFOS.

Papel albuminizado para tarjetas de visita. Lo fabrican de calidad superior

E. y H. T. ANTHONY,

Fabricantes de materiales y albuns fotográficos,

501 BROADWAY, NEW-YORK.

Se proporciona á los compradores recetas para platear y dar tono. 12—4

CURACION SIEMPRE INFALIBLE.

ZARZAPARRILLA DE BRISTOL.

En botellas grandes de media azumbre.

GRAN PURIFICADOR DE LA SANGRE

Establecido hace ya cerca de medio siglo y cuyo pedido es hoy mas considerable que en ningun tiempo. Ningun ingenio ni familia debe carecer de él.

LOS CANCERES, TUMORES, ABSCESOS, ULCERAS, LLAGAS INVETERADAS

toda clase de afecciones escrofulosas se curan con este GRAN REMEDIO, con la misma certeza con que la noche sigue al dia.

Las INFLAMACIONES, DIVIESOS, HUMOR SALITROSO HERPES, TIÑA, DISPEPSIA Y DEBILIDAD GENERAL DEL SISTEMA se curan de un modo permanente y completo. Los enfermos afligidos de cualquiera de esas dolencias pueden experimentarla con toda confianza.

Unicos propietarios, LANMAN Y KEMP.

DROGUISTAS POR MAYOR,

69, 71 *y* 73 *Water Street New-York.*

Se halla de venta en la Botica de D. Juan Bautista Lamoutte

PILDORAS VEGETALES AZUCARADAS DE KEMP.

Un medicamento enteramente vegetal.

Los mèdicos mas científicos las recetan diariamente seguro, inofensivo y agradable para afecciones del Hígado, Dispepsia Cólico, Dolor de Cabeza, Dolores universales, Desasociego general- Embriaguez, y Escesos, Zumbados de Oido, Vihidos, mal gusto en la boca, falta de apetito y en general para curar la mayor parte de las enfermedades &.—Se venden en todas las boticas del mundo

del al Se hventa en la Botica de D. Juan Bautista Lamoutte

AVISOS.

Vino de Caja.

Lo hay à tres pesos, en el almacen de los Señores Ginebra Hermanos, calle del comercio, frente á la Plaza del mercado. 3—3.

Se vende un buhio nuevo, situado en Pajarito, en la calle nueva. Tiene un famso patio, sembrado de legumbres, y se dà en un precio módico. El que desee comprarlo se dirijirá á la fonda de la Catalana, calle Consistorial. 3—3.

AVISO AL PUBLICO.

Cuidado con las Falsificaciones,
Cuidado con las Falsificaciones,
Cuidado con las Falsificaciones,

Las Píldoras de Brandreth han sido arregladas en un "*Nuevo estilo.*" *Cada caja và acompañada de las correspondientes instrucciones, al piè de las cvales se halla impreso el nombre de Philetus Stephens, único agente para las islas de Cuba, Puerto Rico y Santo Domingo.* Esto tiene por objeto precaver al público contra las falsificaciones de las cuales se venden millares de cajas todos los años en Cuba. Comprad por lo tanto solo las que tienen el nombre de Philetus Stephens, como agente, en las instrucciones, y estareis seguros de obtener las legitimas; todas las que no tengan dicho nombre son falsificadas.

B. BRANDRETH,
Presidente del Colegio de Medicina "Excelsior"
de NUEVA YORK. 30—6

DE VENTA.

Una casa alta y baja fabricada de paredes y cubierta de vigas y ladrillos, fundada en suelo propio, situada en esta Ciudad, calle de Regina, número ( )
El que desee comprarla, dirijase á Don Bernardo de Jesus Gonzales, calle del Estudio frente al Hospital militar. 3—2.

Por tener que ausentarse su dueño se vende el establecimiento de pulperia situado en la cuesta de la Atarazana, n.° 25. Impondrá en él mismo, Benito Montada. 4—2.

TIPOS.

De todas clases, adornos, viñetas, rayas, se hallan de venta en la

FUNDICION DE TIPOS DE BRUCE, NEW-YORK

A precios sumamente módicos, al contado, y toda clase de materiales de imprenta á los precios mas bajos de fábrica.

Todos los pedidos deberàn ir acompañados de una órden de pago.

Las fundiciones para componer en español, irán surtidas convenientemente, con sus respectivos acentos y la letra envuelta en papel impreso en la fundicion, sirviendo este de garantía de que es producto de dicha fundicion.

Se enviarán libros de muestra á los que lo soliciten.

Las cartas y pedidos pueden dirijirse en español á GEORGE BRUCE
Fundidor de tipos N.° 13, Chamber-Street.
New York.

LETRAS DE CAMBIO.

Sobre la Habana, Madrid, Coruña, Ferrol, Santander, Cádiz, Málaga, Sevilla, Mallorca, Santa Cruz de Tenerife, Gran Canaria, Barcelona, pagaderas en dichas plazas, y en las subalternas respectivas de las provincias, las giran en todas cantidades los Señores Miró y Compañía. 30

DE VENTA.

Una pulpería que está situada en la calle de la Merced, casa número 28, al lado de los dos hospitales El que desee comprarla ocurra á la misma. 3—3

BANCO DE GIRO.

Sobre ochocientas poblaciones de España, inclusas todos las capitales de provincia, sobre Palma, Mahon, Ciudadela, Ibiza, Inca, Manacor, y Soller, en Islas Baleares, las Palmas y Santa Cruz de Tenerife en Islas Canarias: sobre las Islas Chafarinas, Melilla, Ceuta, Gibraltar è Isla de Cuba, giran letras en todas cantidades à la vista y de 8, 60 y 90 dias, en la calle del Comercio, número 73, los señores R. Ruiz y Compañía. 27

OBRAS DE DERECHO.

EN LA LIBRERIA DE GARCIA HERMANOS,
CALLE DE LA SEPARACION, NUMERO 24,
SE ENCUENTRAN DE VENTA LAS SIGUIENTES:

Diccionario razonado de legislacion y jurisprudencia, por don Joaquin Escriche, Magistrado honorario de la Audiencia de Madrid. Novisima edicion en que van corregidos numerosos yerros de las anteriores; aumentada con multitud de artículos nuevos sobre el derecho vigente en España y América. Lleva ademas en un *Suplemento* el Código de Comercio, la Ley de enjuiciamiento en materias y causa de comercio, la nueva Ley de enjuiciamiento civil, &. &. 1 tomo.

Código penal de España, edicion oficial reformada. 1 t.

El litigante instruido, ó el derecho puesto al alcance de todos. Compendio del Dr. don Juan Salvà, que se enseña en las Universidades de España. Nueva edicion. 1 t.

Biblioteca de escribanos ó Tratado teórico pràctico para la enseñanza de los aspirantes al notariado, por don Manuel Ortiz de Zúñiga. Sesta edicion aumentada. 2 ts.

Biblioteca Judicial, parte legislativa, que contiene la legislacion no recopilada relativa á la administracion de justicia, por don Manuel Ortiz de Zúñiga. 2 tomos.

Código de Comercio decretado, sancionado y promulgado en 30 de Mayo de 1829. Nueva edicion aumentada con la *Ley de Enjuiciamiento* sobre los negocios y causas de comercio decretada y promulgada en 24 de Jnlio de 1830. Edicion oficial. 1 tomo.

Novisimo manual pràctico del Escribano. Comprende el modo de proceder en la autorizacion y estension de todos los instrumentos y escrituras públicas, y de las actuaciones judiciales, con sus correspondientes formularios, por un abogado del Ilustre colegio de la Corte. 1 tomo.

Dramas judiciales, causas cèlebres criminales y correccionales de todas las naciones del globo. 1 tomo.

Biblioteca de Procuradores y Agentes de negocios judiciales, ó instruccion teorico-práctica de dichos funcionarios, por don Domingo Rivera, abogado de los colegios de Granada y Madrid. 1 tomo.

Curso de amplicacion del derecho civil español, por don Juan Lahagan de Marfà y de Quintana, doctor en jurisprudencia, è individuo del ilustre colegio de abogados de Barcelona. 1 tomo.

Manual de Pràctica pedanea, por don Eugenio de Coloma y Garces, qué contiene el modo de actuar en causas criminales: modo de diligenciar las órdenes, formar espedientes, documentos, correspondencia oficial y modo de llevar un archivo con formulario de sus rejistros. 2 ts en 1.

Código civil de la provincia española de Santo Domingo. Edicion oficial. 1 tomo.

Colecciones de las diferentes disposiciones oficiales publicadas en la Gaceta de Santo Domingo, desde la anexion hasta la fecha.

NOVELAS.

EN LA LIBRERIA DE GARCIA HERMANOS,
CALLE DE LA SEPARACION, NUMERO 24,
HAY DE VENTA LAS SIGUIENTES:

El Condestable de Castilla, novela histórica original, por Manuel Torrijos—1 tomo.

Leyendas intimas, por Julio Nombela. La realidad de un sueño. Un cuerdo y un loco—1 tomo.

El Caballero de Armental, por Alejandro Dumas—2 tomos.

Ascanio, novela escrita por Alejandro Dumas—2 tomos.

La mano del muerto, continuacion y conclucion del Conde de Monte Cristo, por Alejandro Dumas—2 tomos.

Angel Pitou, novela por Alejandro Dumas—2 tomos.

Luis XV, novela por Alejandro Dumas—2 tomos.

Antonina ó los Angeles de la tierra, novela original de Alejandro Dumas hijo—1 tomo.

La Princesa de Wolfenbuttel, novela histórica traducida del francés—2 tomos.

El collar de la Reina, novela escrita en francès por Alejandro Dumas—3 tomos.

Historia verdadera del Sargento Francisco Mayoral natural de Salamanca, escrita por el mismo y dada à luz por D. J. V.—1 tomo.

La Reina Margarita, novela histórica original de Alejandro Dumas, traducida por don F. M.—1 tomo.

Saint Clair de las islas ó los desterrados à la isla de Barra, novela histórica por Isabel Helme—1 tomo.

Los ladrones de Lóndres, por Càrlos Dickens—1 tomo.

Dos perlas literarias, del célebre Mr. Adolfo de Lamartine—1 tomo.

El sitio de la Rochela ó el infortunio y la conciencia, por Madama Genlis—2 tomos.

Pablo y Virginia, por Jacobo Bernardino Enrique de Saint Pierre—1 tomo.

Isabel ó los desterrados de Siberia, anècdota escrita en francès por Madama Cottin—1 tomo.

Los compañeros de Jehú, por Alejandro Dumas, traduccion de D. Juan Subirá—2 tomos.

El Ingenioso Idalgo D. Quijote de la Mancha, compuesto por Miguel de Cervantes Saavedra—2 tomos.

El Vizconde de Bragelone, tercera y última parte de los Tres Mosqueteros—6 tomos.

Veinte años despues. continuacion de los Tres Mosqueteros, por Alejandro Dumas—2 tomos.

El Adalid Almogavar, novela histórica original basada sobre las espediciones de los soldados catalanes y aragoneses á Oriente en 1803, por Cuido Artal—1 tomo.

Trabajos de Persiles y Sigismunda, compuestos por Miguel de Cervantes Saavedra—1 tomo.

El Principe de Viana, novela histórica original de Alvar Mendez de Ribera—1 tomo.

Don Juan de Serrallonga, novela original de Victor Balaguer—1 tomo.

Luz del Alba ó el hombre de cuatro siglos, novela singular por Francisco Josè Orellana—1 tomo.

Los cuarenta y cinco, novela histórica por Alejandro Dumas—1 tomo.

Cristobal Colon, historia popular por Francisco Josè Orellana—1 tomo.

Guy Mannering ó el astrólogo, seguido de *El oficial aventurero* por Sir Walter Scott—1 tomo.

La costurera y el barrio latino, novela de costumbre por un antiguo estudiante del mismo—1 tomo.

El dominó azul celeste, novela traducida del francès 1 tomo.

Historia de la vida, hechos y astusias sutilísimos del rústico Bertoldo—1 tomo.

Las aventuras de Telèmaco hijo de Ulices, por T. Salignac de la Mothe Fenelon—1 tomo.

LINEA DE VAPORES ESPAÑOLES CORREOS DE LAS ANTILLAS Y SENO MEJICANO.

VAPOR PELAYO.

Capitan don José Joaquin de Ceballos.

VIAGE A SANTHOMAS POR EL SUR DE SANTO DOMINGO.

ORDEN DE VIAJE.

Noviembre 1.° Saldrá de la HABANA à las 11 de la mañana y llegará á NUEVITAS el 3.
" 3. Saldrà de NUEVITAS y llegará à GIBARA el 4.
" 4. Saldrà de GIBARA y llegará à CUBA el 5.
" 5. Saldrá de CUBA y llegarà à JACQUEMEL el 7.
" 7. Saldrá de JACQUEMEL y llegarà à S. DOMINGO el 8.
" 9. Saldrà de S. DOMINGO y llegará á MAYAGUEZ Y AGUADILLA el 10.
" 10. Saldrá de AGUADILLA y llegarà à PUERTO-RICO el 11.
" 12. Saldrá de PUERTO RICO y llegará á SANTHOMAS el mismo dia.

RETORNO.

Nobre. 16 Saldrà de SANTHOMAS y llegarà à PUERTO-RICO el mismo dia.
" 17. Saldrá de PUERTO-RICO y llegarà à AGUADILLA Y MAYAGUEZ el mismo dia.
" 18. Saldrá de MAYAGUEZ y llegarà à S. DOMINGO el 19.
" 20. Saldrà de S. DOMINGO y llegarà á JACQUEMEL el 21.
" 21. Saldrá de JACQUEMEL y llegarà à CUBA 22.
" 23. Saldrà de CUBA y llegarà á GIBARA el 24.
" 24. Saldrá de GIBARA y llegará à NUEVITAS el 25.
" 25. Saldrá de NUEVITAS y llegará à la HABANA. el 27 por la madrugada.

CONSIGNATARIOS.

Nuevitas. Sres. Santos Gibbs y Comp.—*Pto. Principe.* Sr Don Ramon Robirosa.—*Gibara.* Sres. Longoria Rosal y Comp.—*Cuba.* Sres. Ros Hermanos y Comp. —*Jacquemel.* Geo, Ballard y Comp.—*Santo Domingo.* Don Vicente de Vicente.—*Mayaguez* Sres. Gutierrez y Lloredo.—*Aguadilla.* Sres. Knoter y Comp.—*Puerto Rico.* Sres Vicente Hermanos.—*Santhomas.* Sres. Heise Schmidt y Comp. 3—1

PERIODICO UNIVERSAL.

PARTE POLITICA.

21 años de existencia y buen éxito han asegurado al CORREO DE ULTRAMAR uno de los primeros puestos en la prensa hispano-americana. Los dos números espedidos mensualmente por el correo traen con la mayor minuciosidad y tanta imparcialidad como exactitud las cuestiones políticas del orbe entero. Los acontecimientos de América tienen una parte tanto mas estensa en la redaccion del periódico cuanto que interesan de un modo muy especial á la gran mayoría de los abonados. El *Correo de Ultramar* publica ademas un Movimiento comercial muy detallado de todos los puertos reguladores de Europa, con un cuadro general de los precios corrientes, articulos científicos y noticias varias sobre hechos y descubrimientos de actualidad, artículos de literatura y bellas artes, folletines, variedades, etc.; en suma, justifica de la manera mas lata su título de PERIÓDICO UNIVERSAL.

NOTA. — Con el objeto de que cada lector pueda encontrar inmediatamente las cuestiones que mas particularmente le interesan, se han realizado recientemente varias modificaciones importantes en la distribucion de las diferentes secciones del periódico.

Para las suscriciones, dirigirse á la Agencia de esta ciudad.

Imprenta de Garcia Hermanos.

GACETA DE SANTO DOMINGO.

PERIODICO OFICIAL.

Se publica todos los lúnes y jueves á las tres de la tarde.

AÑO 3.° | Noviembre 9 de 1863. | N.° 235.

31604 235-1

CAPITANIA GENERAL DE SANTO DOMINGO

ESTADO MAYOR.

Orden general del 2 de Noviembre de 1863 en Santo Domingo.

Por Real órden de 25 de Setiembre último se ha dignado S. M. la Reina (q. D. g.) conceder á los Gefes, Oficiales y demas individuos que á continuacion se espresan, las gracias que respectivamente se les señalan, en recompensa de sus servicios, al reprimir la sublevacion ocurrida en la Provincia de Santiago en el mes de Febrero próximo pasado.

CLASES.	NOMBRES.	GRACIAS QUE SE LES CONCEDEN.
	Cuerpo del E. M. del Ejército.	
Comandante	Don Paulino García y Bayo	Significacion á estado para la Cruz de Isabel la Católica.
	Infantería.	
Capitan	Don Fernando García Leonte	Idem de Carlos Tercero.
Teniente	Don Martin Alesanco y Cadalso	Idem de Isabel la Católica.
	Segundo Batallon del Regimiento de la Corona del Ejército de Cuba	
Teniente	Don Tomas Francisco del Hierro	Grado de Capitan.
Otro	Don Leon Sanchez y Arquiñigo	Grado de Capitan.
Subteniente	Don Ulpiano Blanco y Casado	Grado de Teniente.
Teniente	Don José Cano y Gonzalez	Grado de Capitan.
Otro	Don José García Galto	Grado de Capitan.
Subteniente	Don Gumersindo Ramos y Aireflor	Significacion á Estado para la Cruz de Isabel la Católica.
Otro	Don Francisco Criado y García	Idem Idem
Otro	Don Vicente Miralles y Gilaver	Idem Idem
Sargento segundo	Ramon Velio y García	Grado de primero
Otro	Pedro Lucio y Lucio	Cruz sencilla de M. I. L.
Otro	Ramon Carballido Rodriguez	Idem Idem
Cabo primero	Demetrio Telechoa Cid	Idem Idem
Otro	Clemente del Pauzon Almirall	Idem Idem
Otro	Manuel Gutierrez Riandro	Idem Idem
Cabo primero	José Tremola Zavala	Idem Idem
Otro	Julian San Millan y Bartolomé	Idem Idem
Corneta	José Livado Sanchez	Idem Idem
Soldado	Benito García Vazquez	Idem Idem
Otro	Juan Navarro Godoy	Idem Idem
Otro	Nicomedes Ferro Fernandez	Idem Idem
Otro	Joaquin Araujo Perez	Idem Idem
Otro	Manuel Rodriguez Losada	Idem Idem
Otro	Bernardo Rojas Escudero	Idem Idem
Otro	José Mejías García	Idem Idem
Otro	Ventura Pastor Martinez	Idem Idem
Otro	Josè Tordiente Sanchez	Idem Idem
Otro	Manuel Migueles Martinez	Idem Idem
Otro	Tomas Puig Martinez	Idem Idem
Otro	Serafin Barcos Novas	Idem Idem
	Batallon de Vitoria Primero de línea.	
Capitan	Don Ricardo Diaz Mayorga	Grado de Comandante.
Teniente	Don Juan Lamban Royo	Grado de Capitan.
Subteniente	Don Pedro Ferron Saavedra	Grado de Teniente.
Sargento primero	Pascual Izquierdo y Sanchez	Grado de Subteniente.
Otro segundo	Francisco Atienza Navarro	Grado de Sargento primero
Sargento primero	José Moruso García	Cruz sencilla de M. I. L.
Cabo primero	Vicente Vazquez Jimenez	Idem Idem
Corneta	Pedro Pascual Moreno	Idem Idem
Otro	José Abaya y Abaya	Idem Idem
Soldado	Juan Bellas Leal	Idem Idem
Otro	Ventura Izquierdo Alías	Idem Idem
Otro	Joaquin Gutierrez Vega	Idem Idem

CLASES.	NOMBRES.	GRACIAS QUE SE LES CONCEDEN.
Soldado	Miguel Aleman Gonzalez	Cruz sencilla de M. I. L.
Otro	Alejo Julian Rubio	Idem Idem
Otro	Alfonso Garcia Cañavejas	Idem Idem
Otro	Lorenzo Tadéo Clemente	Idem Idem
Otro	Juan Plovías Lacosta	Idem Idem
Otro	Juan Mora Martiné	Idem Idem
	Batallon de San Marcial segundo de linea.	
Capitan	Don Pedro Bravo y Jóven	Grado de Comandante.
Teniente	Don Antonio Luna y Gomez	Grado de Capitan.
Subteniente	Don Ramon Catalina y Hernando	Grado de Teniente.
Sargento primero	Manuel Aumella y Ciago	Grado de Subteniente.
Otro segundo	Saturio Maqueda y Rodrigo	Grado de Sargento primero.
Otro primero	Melchor Arenilla y Medina	Grado de Subteniente
Otro segundo	Eduardo Boluda Rede	Cruz sencilla de M. I. L.
Otro	Demetrio Moralejo Vicente	Idem Idem
Cabo primero	Manuel Torroba	Idem Idem
Otro	Cipriano Suares Prado	Idem Idem
Otro segundo	Manuel Nobo Bermudes	Idem Idem
Corneta	Alonzo Muñós Gonzales	Idem Idem
Soldado	Jesus Capilla Muños	Idem Idem
Otro	Bernardo Iglesia Ribero	Idem Idem
Otro	Juan Codover Anselmo	Idem Idem
Otro	Manuel Pereira Ramos	Idem Idem
Otro	Pedro Gonzales Fernandes	Idem Idem
Otro	Nicasio Dias Rodriguez	Idem Idem
Otro	José Rubio Andrés	Idem Idem
Otro	Francisco Fernandez Navarro	Idem Idem
Otro	Ramon Ruiz Telles	Idem Idem
Otro	Bartolomé Perez Segura	Idem Idem
	Batallon Cazadores de Bailen.	
Capitan	Don Jesus Claret y Perez	Grado de Comandante.
Teniente	Don Serafin Donderis y Peña	Grado de Capitan.
Subteniente	Don Manuel Caneda y Dominguez	Grado de Teniente.
Teniente	Don Federico Llinas y Andreu	Significacion á Estado para la Cruz de Isabel la Católica.
Sargento primero	Eduardo Casanoba y Romero	Grado de Subteniente.
Otro segundo	José Maujon y Castro	Grado de primero
Cabo primero	Juan Calvert y Delcor	Cruz sencilla de M. I. L.
Corneta	Isidro Simon Villar	Idem Idem
Otro	Enrique Custodio é Iñigo	Idem Idem
Otro	Juan Vasques Rodriguez	Idem Idem
Soldado	Vicente Magro y Mas	Idem Idem
Otro	Pablo Vara de la Luz	Idem Idem
Otro	Melchor Fernandez Névoca	Idem Idem
Otro	Vicente Belena Comartus	Idem Idem
Otro	Juan Sociat y Serra	Idem Idem
Otro	Juan Font y Guitant	Idem Idem
Otro	Isidro Talent y Ortega	Idem Idem
Otro	Francisco Santana y Alvarez	Idem Idem
Otro	Antonio Guillalta Senuet	Idem Idem
Otro	Manuel García Dominguez	Idem Idem
Otro	José Fernandez Lopez	Idem Idem
Otro	Enrique Alvarez Ordoñez	Idem Idem
	Artilleria.	
Comandante	Don Victoriano de Lopez Pinto	Grado de Teniente Coronel.
Teniente Coronel	Don Luis Bustamante y Campaner	Grado de Coronel.
Capitan	Don Javier Rodriguez de Bera	Significacion á estado para la Cruz de Cárlos III.
Teniente	Don Francisco Bordera y Bernabeu	Grado de Capitan.
Otro	Don Salvador Changura y Carmona	Significacion á Estado para la Cruz de Isabel la Católica.
Subteniente	Don Miguel Ano y Esjuérres	Idem Idem
Sargento primero	Martin Diaz Gonzalo	Grado de Subteniente.
Otro segundo	José Dominguez Gregori	Grado de primero.
Cabo primero	Miguel Herrera Abad	Cruz sencilla de M. I. L.
Corneta	José Leudicio Martinez	Idem Idem
Artillero	José Costali Moral	Idem Idem
Otro	Manuel Torres López	Idem Idem
Otro	Vicente Cano Andres	Idem Idem
Otro	José Fraga Pensado	Idem Idem
Otro	Juan Mela de la Cal	Idem Idem
Otro	Ramon Paricio Badra	Idem Idem
Otro	Joaquin Sabio y Sabio	Idem Idem
Otro	Bartolomé Abora Fernandez	Idem Idem
Otro	Joaquin Fernandes Carveti	Idem Idem
Bastero	Tomas Gimenes Gimenes	Idem Idem
Obrero	Francisco Zanz Santiago	Idem Idem
Otro	Jnan Cuadro Sanchez	Idem Idem
	Seccion de Ingnieros de Santo Domingo.	
Capitan	Don Exequiel Gimenes San Juan	Grado de Comandante.
Teniente	Don Romualdo Galindo é Ingueriza	Idem de Capitan.
Sargento	Domingo Miralles y Moutes	Idem de primero.
Corneta	Manuel Triguero Moron	Cruz sencilla de M. I. L.
Soldado	Santiago Hiérro Andres	Idem Idem
Otro	Antonio Acencio Arcas	Idem Idem
Otro	Manuel Garcia Perez	Idem Idem
Otro	Mateo Remola Plaza	Idem Idem
	Caballeria	
Capitan	Don Gabriel Rodrigues Acosta	Significacion á Estado para la Cruz de Isabel la Católica.
Capitan	Don Antonio Sanchez Neira	Idem Idem para la de Cárlos III.

CLASES.	NOMBRES.	GRACIAS QUE SE LES CONCEDEN.
	Escuadron de Santo Domingo.	
Sargento primero.....	Juan Lopez Senen.....	Grado de Alferez.
Cabo.....	Tomas Felipe Alonso.....	Cruz sencilla de M. I. L.
Otro.....	Gabriel Carretero Diaz.....	Idem Idem
	Administracion Militar.	
Oficial primero	Don Eduardo Saez de Tejada.....	Significacion para la Cruz de Isabel la Católica.
Otro segundo.....	Don Antonio Zubia y Baracourd.....	Idem Idem
Otro.....	Don José de Reyes y Rivera.....	Idem Idem
	Sanidad Militar.	
Primer Ayudante	Don José Crespo Garcia.....	Significacion á Estado para la Cruz de Isabel la Católica.
Otro.....	Don Victor Izquierdo y Mariero.....	Idem Idem
	Reservas Provinciales.	
Coronel	Don Eusebio Alvarez.....	Significacion para la Cruz de Isabel la Católica.
Otro.....	Don Pedro Bernal.....	Idem para la de Cárlos III.
Otro.....	Don Manuel Frómeta.....	Idem Idem

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de hoy para la debida publicidad y satisfaccion de los interesados.--El Coronel Jefe deE. M.--Mariano Cappa.

Orden general del 4 de Noviembre de 1863 en Santo Domingo.

El Excelentísimo Señor Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 14 de Setiembre último, dice al Excelentísimo Señor Capitan General de esta Isla lo siguiente:

"Excelentísimo Señor.—El Señor Ministro de la Guerra dice hoy al Director General de Administracion Militar lo que sigue.—La Reina (q. D. g.) en vista de lo espuesto por V. E. en escrito de 7 del actual, acerca de la frecuencia con que la Intervencion general militar, encuentra duplicidad de espedientes en las reclamaciones de los dos mil reales concedidos por la ley de reemplazos de 30 Enero de 1856, se ha dignado resolver que para evitar los abonos duplicados que pudieran tener lugar con grave perjuicio del Tesoro público y de la responsabilidad que concierne en el particular á la referida oficina central, se observen las reglas siguientes:—1.ª Los cuerpos formarán relaciones de los individuos que cumplan el tiempo de su empeño, remitiendolas por los trámites prevenidos á la Direccion General del cargo de V. E. con tres meses de anticipacion al en que deben ser baja; y 2.ª Al espedirse à los interesados su licencia absoluta se consignará en ella por el respectivo cuerpo la circunstancia de haberse reclamado por el mismo la referida gratificacion de dos mil reales.—De Real órden comunicada por dicho Señor Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes."

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de hoy para la debida publicidad.—El Coronel Gefe de E. M.—*Mariano Cappa.*

~~BANDO.~~

Don Cárlos de Várgas y Cerveto,

Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos, Gobernador Capitan General de la Parte Española de la Isla de Santo Domingo y General en Gefe del Ejército de la misma, &, &.

Habiéndose suscitado algunas dudas sobre el cumplimiento é inteligencia del bando de mi antecesor del cinco de octubre próximo pasado y con el fin de evitar toda indecision é incertidumbre, usando de las facultades que me competen como Capitan General y en Gefe de este Ejército.

ORDENO Y MANDO.

Art. 1.° El bloqueo de las costas de la parte Española de la Isla de Santo Domingo solo comprende los puertos, radas y ensenadas que no ocupen las tropas del Ejército, y de consiguiente son libres los de Santo Domingo, Samaná y Puerto Plata, así como los demas que irá ocupando en adelante el Ejército y las legítimas autoridades españolas. En su consecuencia los Cónsules españoles podrán espedir el correspondiente despacho á los buques que se dirijan con cargamentos lícitos á los puntos mencionados.

Art. 2.° Este bando se publicará y circulará en la forma debida para su puntual y exacto cumplimiento.

Santo Domingo 7 de Noviembre de 1863.

CARLOS DE VARGAS.

EDICTOS.

Don Benigno Blanco y Ortiguera, Alcalde Mayor de esta ciudad y su partido judicial.

Por este mi tercer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Lino Hernández ó Acosta, para que en el término de nueve dias, contados desde la fecha de la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado ó en la Real cárcel de esta ciudad, de la que se ha fugado, á defenderse de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de una burra, apercibido de que si así lo hiciere, le oiré y guardaré justicia, y no verificándolo, se sustanciará la causa en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de este Juzgado, y le parará el perjuicio que haya lugar.—Dado en Santa Cruz del Seybo á los quince dias del mes de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres.—Benigno Blanco y Ortiguera.—Por mandado de su Señoría.—José de J. Castro.

Por este mi tercer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Luciano Merced, para que en el término de nueve dias, contados desde la fecha de la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado ó en la Real cárcel de esta ciudad, de la que se ha fugado, á defenderse de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por vagancia, apercibido de que si así lo hiciere, le oiré y guardaré justicia, y no verificándolo se sustanciará la causa en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de este Juzgado, y le parará el perjuicio que haya lugar.—Dado en Santa Cruz del Seybo á los quince dias del mes de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres.—Benigno Blanco y Ortiguera.—Por mandado de su Señoría.—José de J. Castro.

Por este mi tercer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Fermin de Mota, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado ó en la Real cárcel del mismo, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de cerdos y pavos, apercibido de que si así lo hiciere, le oiré y guardaré justicia, y no verificándolo se sustanciará la causa en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de este Juzgado, y le parará el perjuicio que haya lugar.—Dado en Santa Cruz del Seybo á quince de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres.—Benigno Blanco y Ortiguera.—Por mandado de su Señoría.—José de J. Castro.

Por este mi tercer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Manuel Jarrison, vecino de Higüey, para que en el término de nueve dias, contados desde la fecha de la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado ó en la Real cárcel del mismo, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de varios efectos y atentado y desacato á la autoridad, apercibido de que si así lo hiciere, le oiré y guardaré justicia, y no verificándolo, se sustanciará la causa en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de este Juzgado, y le parará el perjuicio que haya lugar.—Dado en Santa Cruz del Seybo á quince de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres.—Benigno Blanco y Ortiguera.—Por mandado de su Señoría.—José de J. Castro.

Por este mi tercer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Hilario Morla, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado ó en la Real Cárcel del mismo, á defenderse de los cargos que le resultan en la causa que como cómplice de su hermano Anacleto Morla se le sigue por hurto de una yegua, apercibido de que si así lo hiciere, le oiré y administraré justicia, y no verificàndolo, se sustanciará la causa en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de este Juzgado, y le parará el perjuicio que haya lugar.—Dado en Santa Cruz del Seybo á ocho de Octubre de mil ochocientos sesenta y y tres.—Benigno Blanco y Ortiguera.—Por mandado de su Señoría.—José de Jesus Castro.

AVISOS.

Se alquila la hermosa casa en que estuvo el Café de la Reina, calle del Estudio, número 24. Ocúrrase á la calle del Comercio, número 68. 3—1

DE VENTA.

Por ausentarse su dueño se venden algunos armarios y roperos, un piano y otros muebles en buen estado. En la casa número 21, calle de Colon, informarán. 3—1

Se venden dos buhíos nuevos, situados en la calle de San Pedro, frente al mar: tienen un famoso patio. El que desee comprarlos, dirijàse en la misma calle, buhío de platina, al lado de las casitas del Norte, darán razon. 3—1

El que suscribe, teniendo que ausentarse de esta ciudad en todo el presente mes, suplica á todos los que tengan relojes en su establecimiento, pasen á recojerlos. Calle del Comercio, número 62.—Santo Domingo Noviembre 5 de 1863.—*Elias Defilló.* 3—1

Miró y Compañia de este Comercio, hacen presente al público que no responden de ningun compromiso que en su nombre contraiga D. Federico Ziegenhirt, toda la vez que se supone falsamente socio de la casa de dichos Señores segun ha llegado á su noticia. 8—1

A LOS FOTOGRAFOS.

Papel albuminizado para tarjetas de visita. Lo fabrican de calidad superior

E. y H. T. ANTHONY,

Fabricantes de materiales y albuns fotográficos,

501 BROADWAY, NEW-YORK.

Se proporciona á los compradores recetas para platear y dar tono. 12—5

BARATISIMOS.

Se venden en casa de Don Antonio Zuvizarreta, plaza de armas, n.° 17

Botines de charol á 3 pesos y medio, par

Zapatos altos de charol

Sueltos á $ 2 par

por docenas á $ 20 una.

8—1.

AVISOS.

Vino de Caja.

Lo hay à tres pesos, en el almacen de los Señores Ginebra Hermanos, calle del comercio, frente á la Plaza del mercado. 3—3.

Se vende un buhio nuevo, situado en Pajarito, en la calle nueva. Tiene un famso patio, sembrado de legunbres, y se dà en un precio modico. El que desee comprarlo se dirijirá á la fonda de la Catalana, calle Consistorial. 3—3.

AVISO AL PUBLICO.

Cuidado con las Falsificaciones,
Cuidado con las Falsificaciones,
Cuidado con las Falsificaciones,

Las Píldoras de Brandreth han sido arregladas en un *"Nuevo estilo." Cada caja vá acompañada de las correspondientes instrucciones, al piè de las cuales se halla impreso el nombre de Philetus Stephens, único agente para las islas de Cuba, Puerto Rico y Santo Domingo.* Esto tiene por objeto preservar al público contra las falsificaciones de las cuales se venden millares de cajas todos los años en Cuba. Comprad por lo tanto solo las que tienen el nombre de Philetus Stephens, como agente, en las instrucciones, y estareis seguros de obtener las legitimas; todas las que no tengan dicho nombre son falsificadas.

B. BRANDRETH,
Presidente del Colegio de Medicina "Excelsior"
de NUEVA YORK. 30—7

DE VENTA.

Una casa alta y baja fabricada de paredes y cubierta de vigas y ladrillos, fundada en suelo propio, situada en esta Ciudad, calle de Regina, número ( )

El que desee comprarla, dirijase á Don Bernardo de Jesus Gonzales, calle del Estudio frente al Hospital militar. 3—3.

Por tener que ausentarse su dueño se vende el establecimiento de pulperia situado en la cuesta de la Atarazana, n.° 25. Impondrá en él mismo, Benito Muntada. 4—3.

TIPOS.

De todas clases, adornos, viñetas, rayas, se hallan de venta en la

FUNDICION DE TIPOS DE BRUCE, NEW-YORK

A precios sumamente módicos, al contado, y toda clase de materiales de imprenta á los precios mas bajos de fábrica.

Todos los pedidos deberàn ir acompañados de una órden de pago.

Las fundiciones para componer en español, irán surtidas convenientemente, con sus respectivos acentos y la letra envuelta en papel impreso en la fundicion, sirviendo este de garantía de que es producto de dicha fundicion.

Se enviarán libros de muestra á los que lo soliciten.

Las cartas y pedidos pueden dirijirse en español á GEORGE BRUCE
Fundidor de tipos N.° 13, Chamber-Street.
New York.

LETRAS DE CAMBIO.

Sobre la Habana, Madrid, Coruña, Ferrol, Santander, Cádiz, Málaga, Sevilla, Mallorca, Santa Cruz de Tenerife, Gran Canaria, Barcelona, pagaderas en dichas plazas, y en las subalternas respectivas de las provincias, las giran en todas cantidades los Señores Miró y Compañía. 31

DE VENTA.

Una pulperia que está situada en la calle de la Merced, casa número 28, al lado de los dos hospitales. El que desee comprarla ocurra á la misma. 3—3

BANCO DE GIRO.

Sobre ochocientas poblaciones de España, inclusas todas las capitales de provincia, sobre Palma, Mahon, Ciudadela, Ibiza, Inca Manacor, y Soller, en Islas Baleares, las Palmas y Santa Cruz de Tenerife en Islas Canarias; sobre las Islas Chafarinas, Melilla, Ceuta, Gibraltar è Isla de Cuba, giran letras en todas cantidades á la vista y de 8, 60 y 90 dias, en la calle del Comercio, número 7.°, los señores R. Ruiz y Compañía. 28

OBRAS DE DERECHO.

EN LA LIBRERIA DE GARCIA HERMANOS,
CALLE DE LA SEPARACION, NUMERO 24,
SE ENCUENTRAN DE VENTA LAS SIGUIENTES:

Diccionario razonado de legislacion y jurisprudencia, por don Joaquin Escriche, Magistrado honorario de la Audiencia de Madrid. Novísima edicion en que van corregidos numerosos yerros de las anteriores; aumentada con multitud de articulos nuevos sobre el derecho vigente en España y Amèrica. Lleva ademas en un *Suplemento* el Código de Comercio, la Ley de enjuiciamiento en materias y causa de comercio, la nueva Ley de enjuiciamiento civil, &, &. 1 tomo.

Código penal de España, edicion oficial reformada. 1 t.

El litigante instruido, ó el derecho puesto al alcance de todos. Compendio del Dr. don Juan Salvà, que se enseña en las Universidades de España. Nueva edicion. 1 t.

Biblioteca de escribanos ó Tratado teórico práctico para la enseñanza de los aspirantes al notariado, por don Manuel Ortiz de Zúñiga. Sesta edicion aumentada. 2 ts.

Biblioteca Judicial, parte legislativa, que contiene la legislacion no recopilada relativa á la administracion de justicia, por don Manuel Ortiz de Zúñiga. 2 tomos.

Código de Comercio decretado, sancionado y promulgado en 30 de Mayo de 1829. Nueva edicion aumentada con la *Ley de Enjuiciamiento* sobre los negocios y causas de comercio decretada y promulgada en 24 de Julio de 1830. Edicion oficial. 1 tomo.

Novísimo manual práctico del Escribano. Comprende el modo de proceder en la autorizacion y estension de todos los instrumentos y escrituras públicas, y de las actuaciones judiciales, con sus correspondientes formularios, por un abogado del Ilustre colegio de la Corte. 1 tomo.

Dramas judiciales, causas célebres criminales y correccionales de todas las naciones del globo. 1 tomo.

Biblioteca de Procuradores y Agentes de negocios judiciales, ó instruccion teórico-práctica de dichos funcionarios, por don Domingo Rivera, abogado de los colegios de Granada y Madrid. 1 tomo.

Curso de amplicacion del derecho civil español, por don Juan Labagan de Marfà y de Quintana, doctor en jurisprudencia, è individuo del ilustre colegio de abogados de Barcelona. 1 tomo.

Manual de Práctica pedanea, por don Eugenio de Coloma y Garces, que contiene el modo de actuar en causas criminales: modo de diligenciar las órdenes, formar espedientes, documentos, correspondencia oficial y modo de llevar un archivo con formulario de sus rejistros. 2 ts en 1.

Código civil de la provincia española de Santo Domingo. Edicion oficial. tomo.

Colecciones de las diferentes disposiciones oficiales publicadas en la Ga de Santo Domingo, desde la anexion hasta la fecha.

NOVELAS.

EN LA LIBRERIA DE GARCIA HERMANOS,
CALLE DE LA SEPARACION, NUMERO 24,
HAY DE VENTA LAS SIGUIENTES:

El Condestable de Castilla, novela histórica original, por Manuel Torrijos—1 tomo.

Leyendas íntimas, por Julio Nombela. La realidad de un sueño. Un cuerdo y un loco—1 tomo.

El Caballero de Armental, por Alejandro Dumas—2 tomos.

Ascanio, novela escrita por Alejandro Dumas—2 tomos.

La mano del muerto, continuacion y conclucion del Conde de Monte Cristo, por Alejandro Dumas—2 tomos.

Angel Pitou, novela por Alejandro Dumas—2 tomos.

Luis XV, novela por Alejandro Dumas—2 tomos.

Antonina ó los Angeles de la tierra, novela original de Alejandro Dumas hijo—1 tomo.

La Princesa de Wolfenbuttel, novela histórica traducida del francés—2 tomos.

El collar de la Reina, novela escrita en francès por Alejandro Dumas—3 tomos.

Historia verdadera del Sargento Francisco Mayoral natural de Salamanca, escrita por el mismo y dada á luz por D. J. V.—1 tomo.

La Reina Margarita, novela histórica original de Alejandro Dumas, traducida por don F. M.—1 tomo.

Saint Clair de las islas ó los desterrados á la isla de Barra, novela histórica por Isabel Helme—1 tomo.

Los ladrones de Lóndres, por Cárlos Dickens—1 tomo.

Dos perlas literarias, del célebre Mr. Adolfo de Lamartine—1 tomo.

El sitio de la Rochela ó el infortunio y la conciencia, por Madama Genlis—2 tomos.

Pablo y Virginia, por Jacobo Bernardino Enrique de Saint Pierre—1 tomo.

Isabel ó los desterrados de Siberia, anécdota escrita en francès por Madama Cottin—1 tomo.

Los compañeros de Jehú, por Alejandro Dumas, traduccion de D. Juan Subirà—2 tomos.

El Ingenioso Idalgo D. Quijote de la Mancha, compuesto por Miguel de Cervantes Saavedra—2 tomos.

El Vizconde de Bragelone, tercera y última parte de los Tres Mosqueteros—6 tomos.

Veinte años despues, continuacion de los Tres Mosqueteros, por Alejandro Dumas—2 tomos.

El Adalid Almogavar, novela histórica original basada sobre las espediciones de los soldados catalanes y aragoneses á Oriente en 1803, por Cuido Artal—1 tomo.

Trabajos de Persiles y Sigismunda, compuestos por Miguel de Cervantes Saavedra—1 tomo.

El Príncipe de Viana, novela histórica original de Alvar Mendez de Ribera—1 tomo.

Don Juan de Serrallonga, novela original de Victor Balagner—1 tomo.

Luz del Alba ó el hombre de cuatro siglos, novela singular por Francisco José Orellana—1 tomo.

Los cuarenta y cinco, novela histórica por Alejandro Dumas—1 tomo.

Cristobal Colon, historia popular por Francisco José Orellana—1 tomo.

Guy Mannering ó el astrólogo, seguido de *El oficial aventurero* por Sir Walter Scott—1 tomo.

La costurera y el barrio latino, novela de costumbre por un antiguo estudiante del mismo—1 tomo.

El dominó azul celeste, novela traducida del francès 1 tomo.

Historia de la vida, hechos y astusias sutilísimos del rústico Berteldo—1 tomo.

Las aventuras de Telémaco hijo de Ulices, por T. Salignac de la Mothe Fenelon—1 tomo.

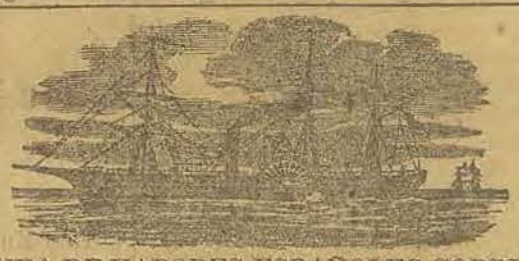

LINEA DE VAPORES ESPAÑOLES CORREOS DE LAS ANTILLAS Y SENO MEJICANO.

VAPOR PELAYO.

Capitan don José Joaquin de Ceballos.

VIAGE A SANTHOMAS POR EL SUR DE SANTO DOMINGO.

ORDEN DE VIAJE.

Noviembre 1.° Saldrá de la HABANA á las 11 de la mañana y llegará á NUEVITAS el 3.
" 3. Saldrá de NUEVITAS y llegará á GIBARA el 4.
" 4. Saldrá de GIBARA y llegará á CUBA el 5.
" 5. Saldrá de CUBA y llegará á JACQUEMEL el 7.
" 7. Saldrá de JACQUEMEL y llegará á S. DOMINGO el 8.
" 9. Saldrá de S. DOMINGO y llegará á MAYAGUEZ Y AGUADILLA el 10.
" 10. Saldrá de AGUADILLA y llegará á PUERTO-RICO el 11.
" 12. Saldrá de PUERTO-RICO y llegará á SANTHOMAS el mismo dia.

RETORNO.

Nobre. 16 Saldrá de SANTHOMAS y llegará á PUERTO-RICO el mismo dia.
" 17. Saldrá de PUERTO-RICO y llegará á AGUADILLA Y MAYAGUEZ el mismo dia.
" 18. Saldrá de MAYAGUEZ y llegará á S. DOMINGO el 19.
" 20. Saldrá de S. DOMINGO y llegará á JACQUEMEL el 21.
" 21. Saldrá de JACQUEMEL y llegara á CUBA 22.
" 23. Saldrá de CUBA y llegará á GIBARA el 24.
" 24. Saldrá de GIBARA y llegará á NUEVITAS el 25.
" 25. Saldrá de NUEVITAS y llegará á la HABANA el 27 por la madrugada.

CONSIGNATARIOS.

Nuevitas. Sres. Santos Gibbs y Comp.—*Pto. Principe.* Sr. Don Ramon Robirosa.—*Gibara.* Sres. Longoria Rosal y Comp.—*Cuba.* Sres. Ros Hermanos y Comp. —*Jacquemel.* Geo, Ballard y Comp.—*Santo Domingo.* Don Vicente de Vicente.—*Mayaguez.* Sres. Gutierrez y Lloredo.—*Aguadilla.* Sres. Kuoter y Comp.—*Puerto Rico.* Sres Vicente Hermanos.—*Santhomas.* Sres. Heise Schmidt y Comp. 3—2

PERIODICO UNIVERSAL.

PARTE POLITICA.

21 años de existencia y buen éxito han asegurado al CORREO DE ULTRAMAR uno de los primeros puestos en la prensa hispano-americana. Los dos números espedidos mensualmente por el correo traian con la mayor minuciosidad y tanta imparcialidad como exactitud las cuestiones políticas del orbe entero. Los acontecimientos de América tienen una parte tanto mas estensa en la redaccion del periódico cuanto que interesan de un modo muy especial á la gran mayoria de los abonados. El *Correo de Ultramar* publica ademas un Movimiento comercial muy detallado de todos los puertos reguladores de Europa, con un cuadro general de los precios corrientes, articulos cientificos y noticias varias sobre hechos y descubrimientos de actualidad, articulos de literatura y bellas artes, folletines, variedades, etc.; en suma, justifica de la manera mas lata su título de PERIÓDICO UNIVERSAL.

NOTA. — Con el objeto de que cada lector pueda encontrar inmediatamente las cuestiones que mas particularmente le interesan, se han realizado recientemente varias modificaciones importantes en la distribucion de las diferentes secciones del periódico.

Para las suscriciones, dirigirse á la Agencia de esta ciudad.

Imprenta de Garcia Hermanos.

GACETA DE SANTO DOMINGO.

PERIODICO OFICIAL.

Se publica todos los lúnes y jueves á las tres de la tarde.

AÑO 3.° | Noviembre 12 de 1863. | N.° 236.

DE OFICIO.

Capitanía General de Santo Domingo.
Estado Mayor.

Orden General del 6 de Noviembre de 1863 en el Cuartel General de Santo Domingo.

Artículo único.—El Excelentísimo Señor Ministro de la Guerra, participa al Excelentísimo Señor Capitan General y en Gefe de este Ejército, en Real órden de once de Octubre próximo pasado, que S. M. la Reina se encuentra muy satisfecha del valor con que las tropas del Ejército y las Reservas han combatido en Guayacanes, Puerto Plata y otros puntos, y de la constancia con que han sufrido y se hallan dispuestas á sufrir las vicisitudes de esta campaña, proponiéndose S. M. recompensar oportunamente sus méritos, á cuyo fin se han dictado en la Real órden que se publica por adicion á la General de hoy, las prescripciones necesarias sobre recompensas.

Lo que por disposicion de S. E. se hace saber á las tropas de este Ejército para su conocimiento y satisfaccion.

El Coronel Gefe de Estado Mayor,
Mariano Cappa.

Adicion á la órden general del 6 de Noviembre de 1863 en el Cuartel General de Santo Domingo.

Artículo 1.° En Real órden de 11 de Octubre próximo pasado, participa el Excelentísimo Señor Ministro de la Guerra al Excelentísimo Señor Capitan General y en Gefe de este Ejército, que deseando S. M. la Reina (q. D. g.) sea tan oportuno como equitativamente premiado el valor y sufrimiento de las tropas del Ejército y las Reservas que operan en esta Provincia Española con motivo de la insurreccion, S. M. habia tenido á bien autorizar á S. E., 1.° para proponer las recompensas á que con este motivo juzgue acreedores á los individuos de las diferentes clases de este Ejército y Reservas, y las del Ejército de Cuba y Puerto Rico que concurran á las operaciones; sujetándose estrictamente á la instruccion adjunta al Real Decreto de recompensas espedido en 14 de Julio de 1837 en cuanto se considere vigente.—2.° Se autoriza asimismo á S. E. para que como General en Gefe del Ejército de operaciones pueda conceder grados y empleos superiores á las clases de capitan inclusive abajo y cruces de M. I. L. sencillas y pensionadas y.—3.° Para cubrir las vacantes de sangre que ocurran por muerte en accion de guerra, ó dentro de los quince dias siguientes por resultas de heridas recibidas en ella, con arreglo á la Real órden de 28 de Octubre de 1859, en vista de propuesta formulada por los Gefes respectivos de los cuerpos de todas armas y de los diferentes Ejércitos que operan en esta provincia Española.

Artículo 2.° Los artículos 18 y 19 de la misma Real instruccion serán aplicables á las clases de las Reservas del pais en los casos correspondientes.

Y S. E. me manda publicarlo por adicion á la orden general para conocimiento, satisfaccion de las tropas y demas efectos con inclusion de copia de la Real Instruccion y de la Real órden citada de 28 de Octubre de 1859.—El Coronel Gefe de Estado Mayor, *Mariano Cappa.*

Orden general del 10 de Noviembre de 1863 en Santo Domingo.

El Comandante de Estado Mayor Don Mariano Goicoechea y Ugarte, se halla formando por disposicion del Excelentísimo Señor Capitan General de esta Isla, el proceso prevenido por los estatutos de la órden de San Fernando, al primer Ayudante de Sanidad de la Armada, Don Jesús Antonio Noguerol y Soto, que aspira á obtener la Cruz de primera clase por el mérito que contrajo en la accion de Punta de Manglé y ensenada de los Robados el dia 13 del mes próximo pasado. Si algun individuo de la misma clase ó superior á la del pretendiente tuviere que esponer en favor ó en contra del derecho que cree asistirle, podrá h[illegible]rlo presentándose á dicho Señor Fiscal por esc[illegible]jo su palabra de honor, ó de palabra segun su clase, den.ro del término marcado por el reglamento vigente, á contar desde la fecha en que se publique este aviso, el que de órden de S. E. se inserta en la general de este dia para los efectos correspondientes.

El Coronel Gefe de E. M., *Mariano Cappa.*

EDICTOS.

Don José Rojo Fernandez, Caballero de la Real y Militar órden de San Hermenejildo, de la Americana de Isabel la Católica y benemérito á la patria, Capitan del Batallon San Quintin número 3.° de Infantería del Ejército de Santo Domingo y fiscal de la Comision permanente creada en la Ciudad de Puerto Plata con arreglo á la Ley de 26 de Abril de 1821.

Hallándose ausentes de este Fuerte los Generales de las Reservas del pais, Gregorio Lora y Don Gaspar Polanco, Comandantes D. Andres Soriano, don Francisco Reyes, don Juan Pablo Tolentino y don Juan Bonilla; Capitanes don Antonio Beco, don Agapito Navarro, don José Bermudo, don Luis Arseno, don Norberto Reynosa, don Paulino Brito, don Ramon Martinez y don Isidro Gallardo; Tenientes don Agustin Peña Masagó, don Juan Romualdo Guzman, don Juan Manuel Grano de Oro, don Valentin Francisco; Subtenientes don Valentin Padron Garcia, don Santiago Santos, don Santiago López, don Nieves Ortiz, don Manuel Cibico, don Lorenzo Quirós, don Juan Montiel, don Francisco Javier, don Eustaquio Martinez y don Carlos Reyes. Los capitanes pedáneos don Juan Lafit y don Juan Chabes, práctico del puerto Juan Manuel Abad. Los paisanos Anselmo de la Luz, Anicero Minaya, Antonio Castillo, Andres Sosa, Antonio Martinez hijo de Tototo, Benito López de Belloso, Bernabé de la Antigua, Basilio Vazquez, Bernardo Reyes, Carlos Gomez, Concepcion Castillo, Clemente Sanchez, Cándido, casado con una Cruces, Celestino Gonzales, Ceferino Beltres, Cárlos Martinez, Cárlos Ureña, Domingo Gomez, el de Limon, Dionisio Infante, Eduardo Sanchez, Estevan Sanchez, Eduardo Mendoza, Eugenio Santafé, Enrique Tamares, Elias de la Cruz, Feliz Hernandez, Felipe Martinez, Felipe Luoa, Gregorio Minaya, Guillermo Sanchez, Juan Medina, Joaquin Gomez, Juan Dub, Juan Delmonte, Juan Francisco Minaya, Juan Martinez (á) Juanicon, José Encarnacion padre, José Castillo, Juan de la Cruz, Juan Chana, Julian Vazquez, Juan Antonio Cabrera, José Castro, Juan Embrujo, José de Luna, Juan Polanco, Luis Castillo Leon Martinez, Manuel Minaya, Manuel Denana, Manuel Rodriguez, Magdaleno Gonzalez, Macario Vazquez, Manuel de Jesus Bueno, Manuel Luna Bones, Martin Recarey, Nicolas Mariño, Nicolas Tolentino, Oliverto Vazquez, Pedro Bentura, Pedro Contreras, Pedro Martinez el de Muñoz, Pedro Martinez el de Sosua, Pantaleon Encarnacion, Pablo Peniche, Paulino Santafé, Ponce de Leon, Ramon Maria Mella, Ramon Sanchez, Ramon Puello, Rafael Encarnacion, Ramon Cesario, Ramon Gonzales, Ramon de Jesus, Sotongo Medina, Severo Gomez, Secundino Gonzalez, Santiago Peniche, Sotero Peniche, Simon Pascal, Tomas Hernandez, Ignacio Martinez y Zacarias de Luna, á quienes estoy procesando por heberse rebelado contra el gobierno de S. M., y usando de la jurisdiccion que la Reina Nuestra Señora tiene concedido en estos casos por sus Reales ordenanzas á los oficiales de su ejército, por el presente, cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á los individuos citados anteriormente, señalándoles el fuerte de San Felipe de Puerto Plata donde deberàn presentarse personalmente dentro del término de treinta dias, que se cuentan desde el de la publicacion de este edicto, á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo se les seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por el consejo de guerra de esta Comision por el delito que merezca pena mas grave, entre el de rebelion y el que causó su fuga, sin mas llamarles ni emplazarles por ser esta la voluntad de S. M. Fíjese y pregónese este edicto para que llegue á noticia de todos. En el fuerte de San Felipe de Puerto Plata á doce de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres.—Vº Bº—Rojo.—Por su mandado.—Juan Mendez.

Santo Domingo 6 de Moviembre de 1863.—Publíquese en tres números de la Gaceta Oficial.—De órden de S. E.—El Coronel Gefe de E. M.—*Mariano Cappa.*

Habiéndose ausentado de esta plaza los paisanos Juan Pablo y Nicolas Tolentino, á quienes estoy procesando por sedicion y asesinato al cabo del Regimiento de la Corona número 3 de Infantería del Ejército de Cuba Manuel Gutierrez Riancho, la mañana del veinte y siete de Agosto último, y usando de la jurisdiccion que la [illegible]ina Nuestra Señora tiene concedido en estos [illegible] por s[illegible]ales ordenanzas, á los oficiale[illegible]r el presente llamo, cito y em[illegible]to y pregon, á Juan Pab[illegible], señalándoles este fuerte donde [illegible] se personalmente dentro del térmi[illegible]as, que se cuenta desde el de la fecha, [illegible]descargos y defensas, y de no compa[illegible]referido plazo se seguirá la causa y s[illegible]á en rebeldía por el consejo de gue[illegible] por el delito que merezca pena m[illegible]é el de asesinato ó reo de sedici[illegible]a mas llamarles ni emplazarles, por [illegible]oluntad de S. M. Fíjese y pregónese [illegible] para que llegue á noticia de todos. F[illegible]e San Felipe de Puerto Plata á [illegible]bre de mil ochocientos sesenta y [illegible]—Rojo.—Por

su mandato.—Juan Mendez.

Santo Domingo 6 de Noviembre de 1863.—Publíquese en tres números de la Gaceta Oficial.—De órden de S. E.—El Coronel Gefe de E. M.—*Mariano Cappa.*

———

Don Antonio Yarto y Bruyel, Caballero de la Real y Militar órden de San Hermenegildo, de la Americana de Isabel la Católica, Capitan de la tercera compañía del primer batallon del regimiento de la Corona número tres de Infantería y fiscal de la Comision Militar permanente creada en la Ciudad de Puerto Plata con arreglo á la Real órden de veinte y seis de Abril de mil ochocientos veinte y uno.

Hallándose ausentes de esta plaza los individuos Jorge, Prudencio de la O, Ramon Dimí, Santiago de Peña, Anacleto de Peña, Silvestre Jaque, Blas Reinoso, Isidoro Arias, Tomas Merced, Guillermo Padilla, Hilario Merced, Silvestre, Gabino Frica, José del Carmen, Juan Linares, Juan Reinoso, Pedro Arias, Manuel Arias, Isidoro Arias, Manuel Nolasco, Martin Ciriaco, Lorenzo Ciriaco, Ramon Aracena, Santiago el tuerto, Francisco Sanchez y Rodriguez, José Calixto, Isaias, Fermin Familia, Tomas Familia, Santiago de los Santos, Pedro Guzman, Juan Pablo el cigarrero, Evaristo Polanco, Juan Lantigua el viejo, Agustin Mena, Celestino Ureña, Juan Vegano, José Reyes, José Gomez, Secundino López, Pedrito López, Fermin Castillo, Juan Peniche, Eugenio Flete, Juan Hermenejildo, Felipe Diaz, Anacleto Diaz, Nicacio Hermenejildo, Quintin de la Costa, Ignacio Ruiz, Ceferino Ruiz (a) chapiro, Ignacio Melo, Quito Melo hijo, Pedro Segundo el de Yasica, Pedro Tomas Ortega, Ramon Cruz, Ceferino Cruz, Neco, á quienes estoy procesando por haberse rebelado contra el Gobierno de S. M., usando de la jurisdiccion que la Reina Nuestra Señora (q. D. g.) tiene concedido en estos casos por sus Reales ordenanzas á los oficiales de su ejèrcito, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á los ya citados individuos, señalándoles el fuerte de San Felipe de Puerto Plata para que se presenten personalmente dentro del término de treinta dias á contar desde el de la publicacion de este edicto á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el refe[illegible] plazo se seguirá la causa y se les sentenciará [illegible] rebeldía por e[illegible] militar permane[illegible] s grave entre [illegible] a haciendo e[illegible] nas llamarles ni e[illegible] tad de S. M. Fíjese y pregónese este edicto para que venga á noticia de todos. En el fuerte de San Felipe de Puerto Plata á los doce dias del mes de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres.—Antonio Yarto y Bruyel.—Por su mandato.—Felipe Ezquerra.

Santo Domingo 6 de Noviembre de 1863.—Publíquese en tres números de la Gaceta Oficial.—De órden de S. E.—El Coronel Gefe de E. M.—*Mariano Cappa.*

———

Hallándose ausentes de esta plaza los individuos general Don Benito Martinez, coronel Don Manuel de la Cruz, y los paisanos Perico Salcedo de Moca, Benigno Rojas, Máximo Grullon, Genaro Perpiñan, Belisario Curiel, Pedro Bonó, Pablo Puyol, Alfredo Deetjen, Ulises Espallar, Sebastian Valverde, Juan Julia, Francisco Sosa, Ricardo Curiel, Ponce de Leon y Daniel Pichardo; á quienes estoy procesando por haberse rebelado contra el Gobierno de S. M., usando de la jurisdiccion que la Reina Nuestra Señora (q. D. g.) tiene concedido en estos casos por sus Reales ordenanzas á los oficiales de su ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto y pregon á los ya citados individuos, señalándoles el fuerte de San Felipe de Puerto Plata para que se presenten personalmente dentro del término de treinta dias á contar desde el de la [illegible]ublicacion de este edicto, á dar sus des[illegible]gos [illegible]nsas; y de no comparecer en el re[illegible]guirá la causa y se les sentenc[illegible] el consejo de guerra de la [illegible]anente por el delito que n[illegible]rave entre el de rebelion y el qu[illegible]ga haciendo el cotejo entre una y otr[illegible]nas llamarles ni emplazarles por ser est[illegible] de S. M. Fíjese y pregónese este edic[illegible] venga á noticia de todos. En el fuer[illegible]elipe de Puerto Plata á los doce dias [illegible]tubre de mil ochocientos sesenta y [illegible] Yarto y Bruyel.—Por su mandato.—[illegible]erra.

Sante[illegible] de Noviembre de 1863.—Publíquese [illegible]ros de la Gaceta Oficial.—De órden [illegible] Coronel Gefe de E. M.—*Mariano Ca*[illegible]

Hallándose ausentes de esta plaza los individuos subteniente de las Reservas José Roman, José Escarraman, Quenco capitan de Mormolejo, y Manuel Reyes; á quienes estoy procesando por haberse rebelado contra el Gobierno de S. M., usando de la jurisdiccion que la Reina Nuestra Señora (q. D. g.) tiene concedido en estos casos por sus Reales ordenanzas á los oficiales de su ejército, por el presente, cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á los ya citados individuos, señalandoles el fuerte de San Felipe de Puerto Plata para que se presenten personalmente dentro del término de treinta dias, á contar desde el de la publicacion de este edicto, á dar sus descargos ó defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se les sentenciará en rebeldía por el consejo de guerra de la Comision Militar permanente por el delito que merezca pena mas grave entre el de rebelion y el que causó su fuga haciendo el cotejo de una y otra pena sin mas llamarle ni emplazarle por ser esta la voluntad de S. M. Fíjese y pregónese este edicto para que venga á noticia de todos. En el fuerte de San Felipe de Puerto Plata á los veinte y nueve dias del mes de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres.—Antonio Yarto y Bruyel.—Por su mandato.—Felipe Ezquerra.

Santo Domingo 6 de Noviembre de 1863.—Publíquese en tres números de la Gaceta Oficial.—De órden de S. E.—El Coronel Gefe de E. M.—*Mariano Cappa.*

———

Don Vicente Atienza y Martinez, Caballero de la Orden de San Fernando de primera clase, Benemérito á la Patria, Capitan de la compañía de granaderos del Batallon San Quintin número 3 de Infantería y fiscal de la Comision Militar permanente de la Ciudad de Puerto Plata creada con arreglo á la Ley de 26 de Abril de 1821.

Hallándose ausentes de esta plaza el Capitan de las Reservas Provinciales de esta Isla don José Guzman, los Tenientes de las mismas don Francisco de Paula Regalado, don José Amaro Diaz y don Lorenzo Acosta; los Subtenientes don Antonio Martinez y don Manuel de Jesus Cruz, y los paisanos Agapito Reyes, Antonio Balbuena, Angel Balbuena, Agustin Castro, Antonio Almonte, Andres Reyes, Antonio Artiles, Alejandro Farfán, Fermin Lebrun, Francisco Martinez, Felipe Guzman, Francisco Jimenez, Gregorio Lantigua, Gregorio de la Rosa, Gerardo Sosa, Juan de Dios, José Salcedo (a) Pepillo, Juan Victor, Juan de la Rosa, José Lebrún, José Plácido, José Donato Hernandez, José Martinez, Josè Balbuena, Juan Santana, José Valdés, Julio Sanchez, José Ramon Almonte, José Eugenio Almonte, Juan Pedro Almonte, José Diaz, Juan Artiles, José Martinez, Limá Valerio, Luis Martinez, Lilí, Manuel Osoria, Manuel (a) el Chivo, Manuel Victoriano, Manuel Balbuena, Manuel Balbuena hijo, Manuel Sanchez, Manuel Maria Almonte, Nicolas Balbuena, Nando (el viejo), Pablo Vazquez, Pio Vazquez, Pablo Balbuena, Pedro Meson, Ramon Reyes, Raymundo Martinez, Ramon Osoria, Ramon Mejía, Ramon Sanchez, (el jóven), Ramon Martinez, Ramon Martinez (a) Ramonazo, Ramon Martinez (hijo de José), Ramon Balbuena, Ramon Mella, Ramon Almonte, Ramon Castillo, Rafael Martinez, Ramon Grano de Oro, Samí (moreno), Santiago de los Santos, (a) el Francés, Tomas Grano de Oro, Valentin Nolasco, Ignacio Martinez é Ildefonso Mella, á quienes estoy procesando por haberse rebelado contra el gobierno de S. M. usando de la jurisdiccion que la Reina Nuestra Señora (q. D. g.) tiene concedida en estos casos por sus Reales ordenanzas á los oficiales de su ejército, por el presente, cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á los ya citados individuos, señalándoles el Fuerte de San Felipe de Puerto Plata para que se presenten personalmente dentro del término de treinta dias que se cuentan desde el de la publicacion de este edicto, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se les sentenciará en rebeldia, por el consejo de guerra de la Comision Militar permanente por el delito que merezca penas mas grave entre el de rebelion y el que causó su fuga, haciendo el cotejo de una y otra pena, sin mas llamarles ni emplazarles, por ser esta la voluntad de S. M. Fíjese y pregónese este edicto para que llegue á conocimiento de todos. Fuerte de San Felipe de Puerto Plata doce de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres.—El Secretario de la causa.—Segundo Ramirez.—Vicente Atienza.

Santo Domingo 6 de Noviembre de 1853.—Publíquese en tres números de la Gaceta Oficial.—De órden de S. E.—El Coronel Gefe pe E. M.—*Mariano Cappa.*

———

Don Benigno Blanco y Ortiguera, Alcalde Mayor de esta ciudad y su partido judicial.

Por este mi tercer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Lino Hernández ó Acosta, para que en el término de nueve dias, contados desde la fecha de la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado ó en la Real cárcel de esta ciudad, de la que se ha fugado, á defenderse de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de una burra, apercibido de que si así lo hiciere, le oiré y guardaré justicia, y no verificándolo, se sustanciará la causa en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de este Juzgado, y le parará el perjuicio que haya lugar.—Dado en Santa Cruz del Seybo á los quince dias del mes de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres.—Benigno Blanco y Ortiguera.—Por mandado de su Señoría.—José de J. Castro.

Por este mi tercer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Luciano Merced, para que en el término de nueve dias, contados desde la fecha de la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado ó en la Real cárcel de esta ciudad, de la que se ha fugado, á defenderse de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por vagancia, apercibido de que si así lo hiciere, le oiré y guardaré justicia, y no verificándolo se sustanciará la causa en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de este Juzgado, y le parará el perjuicio que haya lugar.—Dado en Santa Cruz del Seybo á los quince dias del mes de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres.—Benigno Blanco y Ortiguera.—Por mandado de su Señoría.—José de J. Castro.

Por este mi tercer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Fermin de Mota, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado ó en la Real cárcel del mismo, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de cerdos y pavos, apercibido de que si así lo hiciere, le oiré y guardaré justicia, y no verificándolo se sustanciará la causa en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de este Juzgado, y le parará el perjuicio que haya lugar.—Dado [illegible] emplazo á Manuel Jarrison, vecino de Higüey, para que en el término de nueve dias, contados desde la fecha de la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado ó en la Real cárcel del mismo, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de varios efectos y atentado y desacato á la autoridad, apercibido de que si así lo hiciere, le oiré y guardaré justicia, y no verificándolo, se sustanciará la causa en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de este Juzgado, y le parará el perjuicio que haya lugar.—Dado en Santa Cruz del Seybo á quince de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres.—Benigno Blanco y Ortiguera.—Por mandado de su Señoría.—José de J. Castro.

Don José Gabriel Garcia, Primer Regidor del Ilustre Ayuntamiento y en funciones de Alcalde Ordinario de esta Capital.

Al público hago saber: Que habiéndose comisionado á esta Alcaldía para la venta de tres caballos que han sido embargados á Antonio Sanchez Narvaez y Antonio Delvalle, en la causa que se les sigue en compañía de Alonzo Menge (a) el Gitano, por robo de una caja con candales, tengo proveido por auto de esta fecha, lo que entre otras cosas dice así:—"Sáquense en pública subasta los tres caballos tambien embargados á los procesados Narvaez y Delvalle, señalándose para la venta el dia diez y seis del actual á las doce de su dia en el local de esta Alcaldía, fijándose para conocimiento del pùblico anuncios en los lugares de costumbre é insertándose en la Gaceta Oficial de esta ciudad."—Lo que se inserta en la Gaceta Oficial para general conocimiento.—Dado en Santo Domingo á siete de Noviembre de mil ochocientos sesenta y tres.—José G. Garcia.—Por órden del Señor Alcalde.—José María Perez.

———

Habilitado General de las Reservas, Gobierno Político-Militares y Milicias en servicio activo.

Habiéndose hecho efectiva la nómina de haberes del mes de Octubre de las clases que represento, en el dia de hoy, como tambien la perteneciente á el mes de Julio de que estaban en descubierto los Señores Generales, Gefes y Oficiales procedentes de Santiago y Puerto Plata, por no haberse recibi-

oportunamente sus respectivos justificantes, se ce saber á los interesados para que puedan acu- con sus recibos á percibir sus pagos, los que ya le hubiesen verificado.—Santo Domingo 11 de viembre de 1863.—El Habilitado General,— rnando G. Lecomte.

NO OFICIAL.

esúmen general de los donativos para la la suscricion abierta en el periódico La Razon para socorrer á las familias desgraciadas de Santiago.

A saber:

Pedro Dolz	$ 17	
H. J. G.	4	
A.	7	
Un pobre		50
Antonio de la Cruz		50
El Muy Reverendo Señor Arzobispo Metropolitano, sus familiares, Secretario, Fiscal y Mayordomo	377	
Don José Antonio Daubon	4	
Dr. D. José Maria Morilla	34	
D. Gabriel J. de Luna	1	
El Señor Dean de la Santa Iglesia Catedral	17	
El Señor Canónigo Magistral.	15	
General D. Juan Evertz	8	50
Cambiazo y Compañía	17	
Dos amigos (Marina Real)	30	
D. Gabriel Marchena	2	
D. Juan Bautista Ventura	8	
El Excelentísimo. Señor General Ribero	102	
Su Excma. Señora Esposa	51	
D. J. L.	30	
D. José Mendez	34	
D. P. R. V.	2	
Total	$ 755	50

Esta suma ha sido entregada por el Director de *a Razon* á la Comision Municipal nombrada de den del Excelentísimo Señor Gobernador Supe- r Civil para distribuirla entre *las familias de ntiago*, para quienes se abrió *expresa y determi- lamente* la suscricion, y ya se ha publicado en meros anteriores la relacion de los primeros in- viduos socorridos, haciéndose en la actualidad distribucion final por la referida comision, en la lle del Comercio, casa del Regidor don Martin che, de que tambien se publicará relacion opor- namente.

El *Correo de España*, de 28 de Setiembre á 12 Octubre, trae las siguientes noticias referentes á s ejércitos de esta isla y la de Puerto Rico.

Ejército de Puerto Rico.

25 de Setiembre.—Concediendo al confinado Ra- on Pol é Iguer Vallaran, el alzamiento de la ausula de retencion cuando haya cumplido el mpo de condena prevenida en el artículo 321 la ordenanza general de presidios.

26 Destinando en clase de supernumerario á la M. de artillería de Puerto Rico al comandante mbrado para la de Santo Domingo don Rafael urnea y Garcia, en atencion á que fué suprimida plaza para que iba destinado á Santo Domingo, biendo ocupar la primera efectiva que ocurra en uba 6. dicha antilla.

26 Al sargento 1.° del 7.° batallon de milicias sciplinadas Isidro Alvarez y Puente, le ha sido oncedido premio de constancia de 90 reales desde 5 de Mayo de 1861.

26 Le ha sido negado pase á continuar sus ser- cios en Santo Domingo al sargento 2.° del ba- llon de Madrid, 2.° de linea, Juan Gonzalez Gil, e lo solicitaba con ascenso.

26 Ha sido desestimada una instancía del oficial mero de administracion militar don Osvaldo rtinez y Cordal, en que solicitaba se le decla- e no comprendido en la Real órden de 30 de rzo último, respecto al tiempo que deba contar ra optar al ascenso en Ultramar.

28. El segundo ayudante médico con destino á fábrica de municiones de Orbaiceta, don José rcia y Rey, ha sido nombrado primero para erto Rico.

29. Al sargento 1.° del batallon fijo de artillería é del Buey y Monró, le ha sido otorgado pre- o de constancia de 15 reales desde que cumplió plazo de reglamento, y el de 30 reales desde 6 setiembre de 1862

30. Resolviendo que los cuerpos del ejército se entiendan directamente con el consejo del fondo de redenciones para las gestiones de enganche y reenganche, si bien respecto á redenciones se deja vigente la real órden de 4 de mayo último, entendiéndose con la autoridad del capitan general cuanto allí se previene para los subinspectores.

2 de Octubre. Confirmando en el goce del retiero de 120 reales mensuales al músico de contrata del batallon de artillería Juan Bastan y Morro.

3. El teniente del batallon cazadores de Cádiz don Julian Marin y Miñante, ha obtenido pase al ejército de Cuba.

5 Concediendo retiro con los 60 centesimos del sueldo de su émpleo ó sea con 262 reales al mes, al capitan de milicias disciplinadas don Juan Gimenez y Bayana.

Al capitan de infanteria don Francisco Gutierrez y García, le ha sido concedida Real licencia para casarse con Doña Teresa Peñalva y Mendia.

Ejército de Santo Domingo.

25 de Setiembre. Han sido promovidos á subtenientes con destino á la isla de Cuba los sargentos primeros de artillería don Martin Diez y Garrido y don José Rodriguez y Buiya.

26 Al General de division de las reservas provinciales don Juan Bautista Cambiaso le ha sido concedido un año de licencia para Europa con objeto de arreglar asuntos propios.

Al capitan de infánteria don Antonio Lapuya y Saceta, le ha sido concedida real licencia para contraer matrimonio con doña María de la Encarnacion Gastardi y Triay.

De los periódicos de la Península que trajo el último correo tomamos los siguientes párrafos.

—Han sido nombrados comandante de la fragata *Principe Alfonso* el capitan de navío D. Vicente Boado; segundo gefe de apostadero de Filipinas el brigadier de la Armada D. Manuel Dueñas y Sanguineto; mayor general del mismo el capitan de navío D. Nicolás Carranza; primer contramaestre de la Armada segundo D. Antonio García Sevillano; y se[illegible] Maraña.

—Dice ur[illegible] al Consejo d[illegible] efecto de la [illegible] bispo de Toledo y el tribunal de las Ordenes sobre ejercicio de autoridad en los pueblos del campo de Calatrava.

—Parece que el ayuntamiento de Barcelona ha elevado al gobierno una esposicion pidiendo que no se provea la alcaldía-corregimiento de aquella ciudad, es decir, que se evita al vecindario una carga que califica de pesada é inútil, y al municipio una presidencia que considera muy poco conforme con lo que reclaman las corporaciones populares.

—Ha sido destinado á Santo Domingo, á las órdenes del capitan general de Cuba, el brigadier D. Felipe Genovés Espinar, gobernador militar que ha sido de Avila.

—Por el último correo de Filipinas se ha recibido la satisfactoria noticia de que ya están reparados todos los daños causados por el último terremoto en el arsenal de Cavite, sin que haya habido nesesidad de gastar un sólo real mas allá de lo que concede el presupuesto ordinario.

—Se ha concedido el *Regium exequatur* á D. Felipe Barron, nombrado cónsul del Ecuador en Almeria, y ha sido autorizado D. Calisto de Allende para ejercer el viceconsulado de los Países-Bajos en Castro-Urdiales.

—Parece que por la Junta consultiva de Guerra se ha despachado ya el informe relativo á la division territorial de la isla de Santo Domingo en la parte militar. Segun noticias, dicha Isla quedará dividida como estaba en seis distritos, dependiendo sus jefes de division y brigada del capitan general de Cuba. Tambien parece que el uniforme de dichos jefes será completamente igual al que usa nuestro ejército de Cuba."

—Parece que uno de los ramos á que el ilustrado y laborioso Sr. Permanyer se dedica con interés y asiduidad notables, es el de la instruccion primaria en nuestras provincias de América y de Oceanía. Además de que por un reciente real decreto se ha dispuesto la creacion de tres escuelas normales para la formacion de maestros en las islas de Cuba y Puerto-Rico, trátase, segun nuestras noticias, de establcer otra escuela de la misma clase en el archipiélago filipino, que en nuestro concepto, reclama con mayor necesidad y urgencia que nuestras Antillas los beneficios trascendentales de aquellos establecimientos.

—Parece que S. M. la reina, en cuyo corazon imperan la generosidad y la clemencia, se ha enterado detenidamente de la edad y situacion de los hijos del infortunado coronel Arizon, muerto en el ataque de Puerto-Plata, y ha indicado el propósito de que las tres niñas ingresen en el colegio de Santa Isabel, y el varon en uno de los militares, costeándose por el real patrimonio su sostenimiento.

—En prueba de la gran consideracion que en el vecino imperio se tiene á nuestra empresa de vapores-correos trasatlánticos, sabemos que en el ministrio de Estado se ha recibido una comunicacion autorizando á los puques de esta empresa para que puedan guisar á bordo cuando se hallen fondeados en el puerto de Marsella, á pesar de la órden espresa que lo prohibe en aquel y los de más puertos de Francia á todos los demás buques.

—Se han concedido dos pensiones de San Hermenegildo, que se hallaban vacantes, con 1,500 reales al coronel D. Vicente Cont y Galiano, que sirve en Filipinas, y á D. José de Lara é Irigoyen, coronel de caballeria retirado.

—Ya están impresos los presupuestos de Filipinas; se están imprimiendo los de Cuba, examinando y castigando considerablemente en el ministerio de Ultramar los de Santo Domingo, y adelantados considerablemente los trabajos para formar el de Puerto-Rico. El gobierno llevará á cabo su propósito de que las Cortes pueden tener conocimiento y hasta intervenir en los presupuestos de nuestras posesiones ultramarinas.

—Por el ministerio de Marina se ha mandado reforzar con algunos buques el apostadero de las Antillas.

—Con el fin de evitar en lo sucesivo las dudas que frecuentemente se suscitan respecto á los derehos de los empleados de la isla de Cuba, que permutan sus destinos, dictando una regla general que sirva de norma para todos los casos, S. M. la Reina se ha servido disponer que los referidos empleados se coloquen en la planta de las dependencias en que ingresan por efecto de la permuta en el lugar que les corresponda con arreglo á su antigüedad en el sueldo señalado á los de su misma clase; que si la antigüedad es la misma, sean preferidos los que lleven mas años de carrera, y que si el sueldo que disfrutaban antes de la permuta era inferior al de la plaza que pasan á ocupar, se se coloquen siempre en el último lugar de la escala.

nente que el de la mas fina *Agua de Colonia* del Rin- Alivia el dolor de cabeza, impide los desmayos, es un enjuagatorio agradable, y aumenta los placeres del baño- Diluida en agua hace desaparecer la irritacion producida por la navaja de afeitar y por las mordeduras y picaduras de los insectos. Pídase el agua de Florida de Murray y Lanman, porque hay viles imitaciones en el mercado.— Se halla de venta en todas las perfumerias y droguerias acreditadas.

PERIODICO UNIVERSAL.

PARTE POLITICA.

21 años de existencia y buen éxito han asegurado al CORREO DE ULTRAMAR uno de los primeros puestos en la prensa hispano-americana. Los dos números espedidos mensualmente por el correo tratan con la mayor minuciosidad y tanta imparcialidad como exactitud las cuestiones politicas del orbe entero. Los acontecimientos de América tienen una parte tanto mas estensa en la redaccion del periódico cuanto que interesan de un modo muy especial á la gran mayoría de los abonados. El *Correo de Ultramar* publica ademas un Movimiento comercial muy detallado de todos los puertos reguladores de Europa, con un cuadro general de los precios corrientes, artículos cientificos y noticias varias sobre hechos y descubrimientos de actualidad, artículos de literatura y bellas artes, folletines, variedades, etc.; en suma, justifica de la manera mas lata su título de PERIÓDICO UNIVERSAL.

NOTA. — Con el objeto de que cada lector pueda encontrar inmediatamente las cuestiones que mas particularmente le interesan, se han realizado recientemente varias modificaciones importantes en la distribucion de las diferentes secciones del periódico.

Para las suscriciones, dirigirse á la Agencia de esta ciudad.

AVISOS.

Se ha perdido.

Un caballo castaño de nueve á diez años, con una matadura en cima de los riñones, flacon, con una cicatriz en el brazuelo y paletilla izquierda. Este caballo rompió la cuerda con que estaba atado el miercoles 5 del presente. Se desea que parezca, no por su valor, sino por el aprecio en que lo tiene su dueño. Se gratificará al que lo entregue en casa de Don Manuel López, vaciador de navajas y afilador de instrumentos de cirujía calle de la Separacion. 3—1.

Se alquila la hermosa casa en que estuvo el Café de la Reina, calle del Estudio, número 24. Ocúrrase á la calle del Comercio, número 68. 3—2

DE VENTA.

Por ausentarse su dueño se venden algunos armarios y roperos, un piano y otros muebles en buen estado. En la casa número 21, calle de Colon, informarán. 3—2

Se venden dos bubíos nuevos, situados en la calle de San Pedro, frente al mar: tienen un famoso patio. El que desee comprarlos, dirijàse en la misma calle, bubío de platina, al lado de las casitas del Norte, darán razon. 3—2

El que suscribe, teniendo que ausentarse de esta ciudad en todo el presente mes, suplica á todos los que tengan relojes en su establecimiento, pasen á recojerlos. Calle del Comercio, número 62.—Santo Domingo Noviembre 5 de 1863.—*Elias Defilló.* 3—2

Miró y Compañia de este Comercio, hacen presente al público que no responden de ningun compromiso que en su nombre contraiga D. Federico Ziegenhart, toda la vez que se supone falsamente socio de la casa de dichos Señores segun ha llegado á su noticia. 3—2

A LOS FOTOGRAFOS.

Papel albuminizado para tarjetas de visita. Lo fabrican de calidad superior

E. y H. T. ANTHONY,

Fabricantes de materiales y albuns fotográficos,

501 BROADWAY, NEW-YORK.

Se proporciona á los compradores recetas para platear y dar tono. 12—6

BARATISIMOS.

Se venden en casa de Don Antonio Zuvizarreta, plaza de armas, n.° 17

Botines de charol á 3 pesos y medio, par

Zapatos altos de charol

Sueltos á $2 par

por docenas á $20 una.

8—2

AVISO AL PUBLICO.

Cuidado con las Falsificaciones,

Cuidado con las Falsificaciones,

Cuidado con las Falsificaciones,

Las Píldoras de Brandreth han sido arregladas en un *"Nuevo estilo." Cada caja vá acompañada de las correspondientes instrucciones, al piè de las cuales se halla impreso el nombre de Philetus Stephens, único agente para las islas de Cuba, Puerto Rico y Santo Domingo.* Esto tiene por objeto precaver al público contra las falsificaciones de las cuales se venden millares de cajas todos los años en Cuba. Comprad por lo tanto solo las que tienen el nombre de Philetus Stephens, como agente, en las instrucciones, y estareis seguros de obtener las legítimas; todas las que no tengan dicho nombre son falsificadas.

B. BRANDRETH,

Presidente del Colegio de Medicina "Excelsior"

de NUEVA YORK. 30—8

Por tener que ausentarse su dueño se vende el establecimiento de pulperia situado en la cuesta de la Atarazana, n.° 25. Impondrá en él mismo, Benito Muntada. 4—4

LETRAS DE CAMBIO.

Sobre la Habana, Madrid, Coruña, Ferrol, Santander, Cádiz, Málaga, Sevilla, Mallorca, Santa Cruz de Tenerife, Gran Canaria, Barcelona, pagaderas en dichas plazas, y en las subalternas respectivas de las provincias, las giran en todas cantidades los Señores Miró y Compañía. 32

TIPOS.

De todas clases, adornos, viñetas, rayas, se hallan de venta en la

FUNDICION DE TIPOS DE BRUCE, NEW-YORK

A precios sumamente módicos, al contado, y toda clase de materiales de imprenta á los precios mas bajos de fábrica.

Todos los pedidos deberàn ir acompañados de una órden de pago.

Las fundiciones para componer en español, irán surtidas convenientemente, con sus respectivos acentos y la letra envuelta en papel impreso en la fundicion, sirviendo este de garantía de que es producto de dicha fundicion.

Se enviarán libros de muestra á los que lo soliciten.

Las cartas y pedidos pueden dirijirse en español á GEORGE BRUCE

Fundidor de tipos N.° 13, Chamber-Street.

New York.

OBRAS DE DERECHO.

EN LA LIBRERIA DE GARCIA HERMANOS,

CALLE DE LA SEPARACION, NUMERO 24,

SE ENCUENTRAN DE VENTA LAS SIGUIENTES:

Diccionario razonado de legislacion y jurisprudencia, por don Joaquin Escriche, Magistrado honorario de la Audiencia de Madrid. Novísima edicion en que van corregidos numerosos yerros de las anteriores; aumentada con multitud de articulos nuevos sobre el derecho vigente en España y América. Lleva ademas en un *Suplemento* el Código de Comercio, la Ley de enjuiciamiento en materias y causa de comercio, la nueva Ley de enjuiciamiento civil &, &. 1 tomo.

Código penal de España, edicion oficial reformada. 1 t.

El litigante instruido, ó el derecho puesto al alcance de todos. Compendio del Dr. don Juan Salvà, que se enseña en las Universidades de España. Nueva edicion. 1 t.

Biblioteca de escribanos ó Tratado teórico práctico para la enseñanza de los aspirantes al notariado, por don Manuel Ortiz de Zúñiga. Sesta edicion aumentada. 2 ts.

Biblioteca Judicial, parte legislativa, que contiene la legislacion no recopilada relativa á la administracion de justicia, por don Manuel Ortiz de Zúñiga. 2 tomos.

Código de Comercio decretado, sancionado y promulgado en 30 de Mayo de 1829. Nueva edicion aumentada con la *Ley de Enjuiciamiento* sobre los negocios y causas de comercio decretada y promulgada en 24 de Julio de 1830. Edicion oficial. 1 tomo.

Novísimo manual práctico del Escribano. Comprende el modo de proceder en la autorizacion y estension de todos los instrumentos y escrituras públicas, y de las actuaciones judiciales, con sus correspondientes formularios, por un abogado del Ilustre colegio de la Corte. 1 tomo.

Dramas judiciales, causas célebres criminales y correccionales de todas las naciones del globo. 1 tomo.

Biblioteca de Procuradores y Agentes de negocios judiciales, ó instruccion teórico-práctica de dichos funcionarios, por don Domingo Rivera, abogado de los colegios de Granada y Madrid. 1 tomo.

Curso de amplicacion del derecho civil español, por don Juan Labagan de Marfá y de Quintana, doctor en jurisprudencia, è individuo del ilustre colegio de abogados de Barcelona. 1 tomo.

Manual de Práctica pedanea, por don Eugenio de Coloma y Garces, que contiene el modo de actuar en causas criminales: modo de diligenciar las órdenes, formar espedientes, documentos, correspondencia oficial y modo e llevar un archivo con formulario de sus rejistros. 2 ts en 1.

Código civil de la provincia española de Santo Domingo. Edicion oficial. 1 tomo.

Colecciones de las diferentes disposiciones oficiales publicadas en la Gaceta de Santo Domingo, desde la anexion hasta la fecha.

NOVELAS.

EN LA LIBRERIA DE GARCIA HERMANOS

CALLE DE LA SEPARACION, NUMERO 24,

HAY DE VENTA LAS SIGUIENTES:

El Condestable de Castilla, novela histórica original, por Manuel Torrijos—1 tomo.

Leyendas íntimas, por Julio Nombela. La realidad de un sueño. Un cuerdo y un loco—1 tomo.

El Caballero de Armental, por Alejandro Dumas—2 tomos.

Ascanio, novela escrita por Alejandro Dumas—2 tomos.

La mano del muerto, continuacion y conclucion del Conde de Monte Cristo, por Alejandro Dumas—2 tomos.

Angel Pitou, novela por Alejandro Dumas—2 tomos.

Luis XV, novela por Alejandro Dumas—2 tomos.

Antonina ó los Angeles de la tierra, novela original de Alejandro Dumas hijo—1 tomo.

La Princesa de Wolfenbuttel, novela histórica traducida del francés—2 tomos.

El collar de la Reina, novela escrita en francés por Alejandro Dumas—3 tomos.

Historia verdadera del Sargento Francisco Mayoral natural de Salamanca, escrita por el mismo y dada á luz por D. J. V.—1 tomo.

La Reina Margarita, novela histórica original Alejandro Dumas, traducida por don F. M.—1 tomo.

Saint Clair de las islas ó los desterrados á la isla Barra, novela histórica por Isabel Helme—1 tomo.

Los ladrones de Lóndres, por Cárlos Dickens—1 to

Dos perlas literarias, del célebre Mr. Adolfo de martine—1 tomo.

El sitio de la Rochela ó el infortunio y la conciencia por Madama Genlis—2 tomos.

Pablo y Virginia, por Jacobo Bernardino Enri de Saint Pierre—1 tomo.

Isabel ó los desterrados de Siberia, anècdota escrita francès por Madama Cottin—1 tomo.

Los compañeros de Jehú, por Alejandro Dumas, t ducción de D. Juan Subirà—2 tomos.

El Ingenioso Idalgo D. Quijote de la Mancha, co puesto por Miguel de Cervantes Saavedra—2 tomos.

El Vizconde de Bragelone, tercera y última parte los Tres Mosqueteros—6 tomos.

Veinte años despues, continuacion de los Tres M queteros, por Alejandro Dumas—2 tomos.

El Adalid Almogavar, novela histórica original ba da sobre las espediciones de los soldados catalanes y a goneses á Oriente en 1803, por Cuido Artal—1 tomo

Trabajos de Persiles y Sigismunda, compuestos Miguel de Cervantes Saavedra—1 tomo.

El Príncipe de Viana, novela histórica original Alvar Mendez de Ribera—1 tomo.

Don Juan de Serrallonga, novela original de Vic Balaguer—1 tomo.

Luz del Alba ó el hombre de cuatro siglos, novela gular por Francisco José Orellana—1 tomo.

Los cuarenta y cinco, novela histórica por Aléjan Dumas—1 tomo.

Cristobal Colon, historia popular por Francisco J Orellana—1 tomo.

Guy Mannering ó el astrólogo, seguido de *El ofi aventurero* por Sir Walter Scott—1 tomo.

La costurera y el barrio latino, novela de costum por un antiguo estudiante del mismo—1 tomo.

El dominó azul celeste, novela traducida del fra 1 tomo.

Historia de la vida, hechos y astusias sutilísimos rústico Bertoldo—1 tomo.

Las aventuras de Telèmaco hijo de Ulices, por Salignac de la Mothe Fenelon—1 tomo.

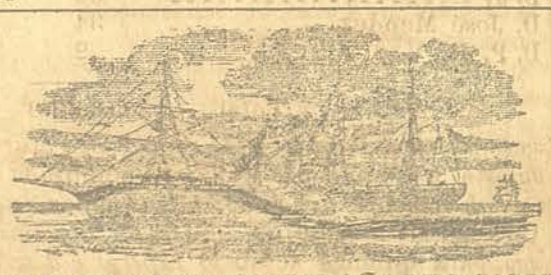

LINEA DE VAPORES ESPAÑOLES CORRE DE LAS ANTILLAS Y SENO MEJICANO.

VAPOR PELAYO.

Capitan don José Joaquin de Ceballos.

VIAGE A SANTHOMAS POR EL SUR DE SANTO DOMINGO.

ORDEN DE VIAJE.

Noviembre 1.° Saldrá de la HABANA á las 11 de la ñana y llegará á NUEVITAS el

„ 3. Saldrà de NUEVITAS y llegará à GIBARA el

„ 4. Saldrà de GIBARA y llegará à CUBA el 5.

„ 5. Saldrá de CUBA y llegará à JACQUEMEL el

„ 7. Saldrá de JACQUEMEL y llegará á S. DOM GO el 8.

„ 9. Saldrà de S. DOMINGO y llegará á MA GUEZ Y AGUADILLA el 10.

„ 10. Saldrá de AGUADILLA y llegará à PUER RICO el 11.

„ 12. Saldrá de PUERTO-RICO y llegará á S THOMAS el mismo dia.

RETORNO.

Nobre. 16 Saldrà de SANTHOMAS y llegarà à PUER RICO el mismo dia.

„ 17. Saldrá de PUERTO-RICO y llegarà á AG DILLA Y MAYAGUEZ el mismo dia.

„ 18. Saldrá de MAYAGUEZ y llegarà à S. DOM GO el 19.

„ 20. Saldrà de S. DOMINGO y llegarà á JACQUE el 21.

„ 21. Saldrá de JACQUEMEL y llegara à CUBA 22

„ 23. Saldrà de CUBA y llegará á GIBARA el 24

„ 24. Saldrá de GIBARA y llegará à NUEVITAS el

„ 25. Saldrá de NUEVITAS y llegará à la HABA el 27 por la madrugada.

CONSIGNATARIOS.

Nuevitas. Sres. Santos Gibbs y Comp.—*Pto. Prín* Sr Don Ramon Robirosa.—*Gibara.* Sres. Long Rosal y Comp.—*Cuba.* Sres. Ros Hermanos y Co —*Jacquemel.* Geo, Ballard y Comp.—*Santo Domi* Don Vicente de Vicente.—*Mayaguez.* Sres. Gutie y Lloredo.—*Aguadilla.* Sres. Kuoter y Comp.—*Pu Rico.* Sres Vicente Hermanos.—*Santhomas.* Sres. He Schmidt y Comp.

BANCO DE GIRO.

Sobre ochocientas poblaciones de España, inclusas dos las capitales de provincia, sobre Palma, Mahon, C dadela, Ibiza, Inca, Manacor, y Soller, en Islas Ba res, las Palmas y Santa Cruz de Tenerife en Islas narias; sobre las Islas Chafarinas, Melilla, Ceuta, Gib ar è Isla de Cuba, giran letras en todas cantidades á vista y de 8, 60 y 90 dias, en la calle del Come número, 73, los señores R. Ruiz y Compañía.

Imprenta de Garcia Hermanos.

GACETA DE SANTO DOMINGO.

PERIODICO OFICIAL.

Se publica todos los lúnes y jueves á las tres de la tarde.

AÑO 3.° | Noviembre 16 de 1863. | N.° 237.

DE OFICIO.

Capitanía General de Santo Domingo.
Estado Mayor.

Orden general del 12 de Noviembre de 1863 en Santo Domingo.

Artículo único. El Excelentísimo Señor Capitan General y General en Gefe de este Ejército, se ha servido disponer, que todos los batallones de infantería que se hallan en la Isla, se provean de faroles de mediana dimension á razon de uno por Compañía y otro la Plana Mayor, de modo que puedan llevarlo en la mano y conducirlo en la boca del fusil alternando la tropa en cada Compañía.

Las Comandancias de Batollon deberán llevar igualmente otro farol.

Así mismo los cuerpos de Caballería se proveerán de otro por seccion, de modo que puedan llevarlo los trompetas ó un soldado en el petral del caballo ó en la boca de la carabina.

Finalmente, las Planas Mayores de Division y de Brigada, se proveerán de otro.

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de hoy, para su cumplimiento.

El Coronel Gefe de E. M., *Mariano Cappa.*

Orden general del 12 de Noviembre de 1863 en Santo Domingo.

El Comandante de E. M. Don Mariano Goicoechea y Ugarte; se halla formando por disposicion del Excelentísimo Señor Capitan General, el proceso prevenido por los Estatutos de la órden de San Fernando á los capitanes Don Mariano de las Peñas y Magallar y don Eenrique Boniche y Tuengua, Teniente don Manuel Cazorla y Fernandez y Subteniente don Juan Gabaldon y Marquez, todos pertenecientes al Batallon Cazadores de Isabel Segunda, que aspiran á obtener la Cruz de primera clase los tres primeros y de segunda el último por el mérito que contrageron en la accion de Santiago dada el 6 de Setiembre próximo pasado.

Si algun individuo de la misma clase ó superior á la de los pretendientes tuviese que esponer en favor ó en contra del derecho que creen asistirles, podrá hacerlo presentandose á dicho Señor Fiscal por escrito bajo su palabra de honor, ó de palabra segun su clase, dentro del término marcado por el reglamento vigente á contar desde la fecha en que se publica este aviso.

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de este dia para los fines correspondientes. —El Coronel Gefe de E. M.—*Mariano Cappa.*

Adicion á la órden General del 12 de Noviembre de 1863 en el Cuartel General de Santo Domingo.

Artículo único.—El Excelentísimo Señor Capitan General y en Jefe de este Ejército, se ha servido dirigir con fecha de ayer al Señor Capitan de Navío Don Antonio Duran y Lira, Jefe interino de la Division Naval de esta Isla, la comunicacion siguiente:

"La actividad, acierto y celo con que las fuerzas de la Estacion Naval del mando de VS. surtas en este puerto, están prestando el difícil y penoso servicio que á cada paso se les encomienda, son dignos del mayor elogio.—Cualidades son estas, en verdad, que siempre han distinguido al cuerpo de la Real Armada, y que no por muchas veces repetidas, desvirtuan su mérito y estimacion. Por eso, ellas me movieron ya en otra ocasion á recompensar segun mis facultades con Cruces de Isabel Luisa pensionadas, á algunos de sus individuos, y por eso ellas me mueven hoy á dar un testimonio de la satisfaccion con que los veo todos los dias repetirlas sin descanso bajo la acertada direccion de V. S. y de los dignos Gefes y Oficiales de todos los buques. Es pues el objeto de esta comunicacion, dar á todos las gracias en nombre de S. M. Sírvase V. S. aceptarlas con los sentimientos de mi mayor gratitud, esperando significará V. S. á los Sres. Gefes y tripulaciones de todos los buques, lo satisfecho que estoy de sus buenos y distinguidos servicios.—El Gobierno de S. M. los conocerà tambien, porque he dado cuenta de ellos al Excelentísimo Señor Ministro de la Guerra y para mayor satisfaccion de V. S. y de sus subordinados, daré traslado de esta comunicacion al Excelentísimo Señor Comandante General del Apostadero de la Habana y la haré asimismo publicar en la órden general del Ejército. Confio en que tanto en V. S. como en sus subordinados no decaerá nunca el ánimo que demuestran y se harán cada dia mas acreedores á recompensas que me darán el orgullo de proporcionarlas, y que llevaràn su eco á sus compañeros de la Real Armada, que lejos de estos mares envidiarán el participar de sus trabajos y fatigas."

Y S. E. me manda insertarlo en la órden general de este Ejército para su debida publicidad.—El Coronel Gefe de E. M.—MARIANO CAPPA.

Orden General del 13 de Noviembre de 1863 en el Cuartel General de Santo Domingo.

Artículo único. En la órden general publicada el 10 de Setiembre último, señalando el uniforme que deben usar todas las clases de la Reserva de este Ejército, se ha notado que por equivocacion material de escritura se puso al hablar de las divisas "sin estrellas" en vez de espresar "con estrellas."

Lo que por disposicion del Excelentísimo Señor Capitan General y en Gefe, se hace saber en la órden de este Ejército á los fines correspondientes.

El Coronel Gefe de Estado Mayor,
Mariano Cappa.

Adicion á la Orden General del 13 de Noviembre de 1863 en el Cuartel General de Santo Domingo.

Artículo único.—Para premiar el mérito contraido por los individuos de la tripulacion del vapor de S. M. "Isabel la Católica" y Fragata "Cortés" que mas se distinguieron en la accion de Punta de Mangle y ensenada de los Robalos, Península de Samaná, ocurrida el dia 13 de Octubre último, y el especial que prestaron los diez que tripulaban el bote de la Corbeta "Santa Lucía" arriesgando sus vidas al atravesar en medio de una gran rompiente la barra del rio Jaina, para desembarcar víveres con destino á las tropas de operaciones, el Excelentísimo Señor Capitan General y en Jefe de este Ejército, usando de la autorizacion que S. M. se ha dignado concederle, ha tenido à bien otorgar la Cruz sencilla de M. I. L. pensionada con diez reales al mes á los individuos siguientes:

BUQUES.	CLASES.	NOMBRES.
Isabel la Católica.	Contramaestre.....	Pedro Juan Pascual.
	Soldado.....	Francisco Gomez y Gomez.
	Marinero preferente.	Dictinio Garcia.
	Idem.....	José Leston.
	Idem.....	Juan José Martinez.
	Idem.....	Saturnino Fernandez.
Corbeta Sta. Lucía.	Idem.....	Benito Bousa.
	Idem ordinarios....	José Maria Herbello.
	Idem.....	Joaquin Loueira.
	Grumete.....	Juan José Mesa.
	Idem.....	José Antonio Alonso.
Vapor S. Quintin.	Práctico de costa...	José Silvestre.

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de este dia, para la debida publicidad y satisfaccion de los agraciados.—El Coronel Gefe de Estado Mayor.—MARIANO CAPPA.

Orden Gederal del 14 de Noviembre de 1863 en Santo Domingo.

El Excelentísimo Señor Capitan General de esta Isla, en armonía con lo que se dispuso al organizar la Division espedicionaria á Méjico y lo que previene la Real órden de 25 de Noviembre de 1859, ha tenido á bien dictar las disposiciones siguientes:

1ª Desde el 24 de Agosto en que por su antecesor fué declarado en estado de sitio el territorio de la parte Española de esta Isla, se considerará en campaña el Ejército de la misma, y los Cuerpos venidos de los de Cuba y Puerto Rico, desde el dia de su desembarque.

2ª Desde las espresadas fechas todas las clases que los componen tienen derecho á las raciones que se marcan en la Tarifa adjunta, sin cargo alguno á sus haberes, cuyo suministro continuará hasta que se dèn por terminadas las operaciones.

3ª Todos los Cuerpos é individuos del Ejèrcito se sujetarán para la estraccion de raciones al número y especie determinado para cada clase en la espresada Tarifa é instruccion que se acompaña para conocimiento de los perceptores, en la inteligencia que las raciones han de estraerse en especie precisamente, quedando á beneficio de la Hacienda Militar las que se estrageren de menos.

4ª Los Ayudantes de Campo ó de órdenes

del Excelentísimo Señor General en Gefe y los de los EE. SS. Generales de Division y Sres. Jefes de Brigada, estraerán las raciones que les correspondan por su empleos efectivos como plazas montadas, y así mismo los oficiales de las Planas Mayores de Artillería é Ingenieros disfrutarán una racion de pienso para sus caballos.

5ª Los Jefes y Ayudantes de los Batallones y Escuadrones del pais movilizados y los Generales, Jefes y Oficiales de las Reservas que se hallan de Ayudantes, ó á las inmediatas órdenes de los Generales del Ejército ó de las citadas Reservas, tienen tambien derecho á las raciones de etapa y pienso que corresponden à las respectivas clases del Ejército

6ª [illegible] modo los Gefes y Oficiales de los [illegible] montados, asi como los Ayudantes [illegible] la Aministracion, disfrutarán de [illegible] de etapa y pienso que se designan [illegible] del Ejército á que estan asimilados

7ª [illegible] nes de las diferentes armas del Ejèr[illegible] las operaciones militares se hallen [illegible] lo las funciones de Jefes, podrán est[illegible] nes de pienso á éstos señaladas.

8ª [illegible] ento de raciones que se hace será el [illegible] estraccion que se permite.

9ª [illegible] ado de carga se abonará una racion d[illegible]

Tarifa para el suministro diario de ra[illegible] subsistencias para hombres y caballos en el ejército d[illegible] Isla.

CLASES.		Raciones que podràn estraerse diariamente. Pan.	Etapa	Pienso
General en Gefe	Puede estraer todas las qu[illegible] como minimun	12	12	12
Generales de Division	Teniente General	8	8	8
	Mariscal de Campo	6	6	6
	Brigadier	5	5	5
Comandantes Generales de Brigada	Brigadier	5	5	5
	Coronel	3	3	3
Gefes y Oficiales de E. M.	Coronel	5	5	5
	Teniente Coronel	2	2	4
	Comandante	2	2	3
Infantería	Coronel	3	3	3
	Teniente Coronel	2	2	2
	Comandante	2	2	2
	Capitan	2	2	1
	Tenientes y Subtenientes	1	2	1
	Ayudantes	1	2	1
Caballería	Comandantes	2	2	3
	Capitan	2	2	2
	Subalternos	1	2	2
Artillería é Ingenieros	Coronel	3	3	4
	Teniente Coronel y Comand[illegible]	2	2	3
	Capitan	2	2	2
	Subalterno	1	2	2

Relacion de las d[illegible] ballos y mulos, con espresion de los [illegible]

ESPECIES.	ORDINARIO.
Galletas	A 10 onzas la racion.
Café	A 56 centavos de onza la id
Azúcar	A 37 centavos de id. la id.
Sal	A 16 onzas para cada 60 plazas.
Carne con garbanzos	A 8 onzas de carne y 6 de garbanzos por racion.
Tocino con habichuelas	A 4 id. de tocino y 8 de habichuelas por id.
Tocino con arroz	A 4 id. de id. y 6 de arroz por id. ó tres de este artículo é igual número de garbanzos.

Miéntras haya en los almacenes de provisiones existencias de bacalao, patatas y habichuelas, se suministrarán en esta plaza y Samaná en alternativa con las demás especies, á los tipos marcados en la tarifa de provisiones, y ademas en el primero de dichos puntos el aceite en lugar de la manteca una ó dos veces por semana.

Extraordinario para cuando lo disponga el Excmo. Sr. Capitan General.

BEBIDAS.

Vino	A un cuartillo por plaza ó racion.
Aguardiente	A una copa por id. ó id.

GASPACHO.

Galletas	A 36 onzas para cada 8 plazas
Vinagre	A 1 cuartillo id. id.
Aceite	A 2 onzas id id.
Sal	A 2 id. id.
Ajos	A media cabeza de ajos por id.

RACIONES PARA MULOS Y CABALLOS.

Heno	A 15 libras á los mulos de tiro ó carga por racion.
	A 10 id. á los caballos por id.
Maiz desgranado	A 6 libras á los mulos de tiro ó carga por racion.
	A 5 libras á los caballos por id.

Lo que de órden del Excmo. Señor Capitan General y en Gefe de este Ejército, se hace saber en la general de este dia para la debida publicidad y fines correspondientes.

El Coronel Gefe de E. M.

MARIANO CAPPA.

Secretaría de Cámara y Gobierno del Arzobispado.

Habiendo entrado S. M. la Reina (q. D. g.) en el quinto mes de su embarazo, segun declaracion facultativa de la Junta médica de su Real Cámara publicada por el Exelentísimo Señor Ministro de Ultramar y en cumplimiento de su Real órden de 14 de Setiembre último, S. E. I. el Arzobispo mi Señor se ha servido disponer y mandar que los Curas de esta Archidiócesis canten por tres dias en sus parroquias respectivas las Letanias de los Santos con las preces y oraciones correspondientes; y que tanto los indicados Párrocos, como todos los demas Sacerdotes sujetos á su jurisdiccion ordinaria y á la Subdelegada Castrense, digan en todas las Misas en que lo permita la Rúbrica, la Oracion *pro muliere prægnante* hasta el alumbramiento de S. M.

Y para que mejor llegue á noticia de todos esta órden de S. E. I., he dispuesto que se inserte en la Gaceta oficial de esta Isla y que se tengan por avisados los comprendidos en ella, por no ser posible comunicárseles de otro modo en las actuales circunstancias.—Santo Domingo 16 de Noviembre de 1863.—*Narciso Doménech y Pares*, Chantre Secretario.

Ayuntamiento de Santo Domingo.

SECRETARIA.

Por órden del Ilustrísimo Ayuntamiento se hace saber, muy particularmente á los padres ó tutores de los niños menesterosos procedentes de la Vega, Santiago, Puerto Plata, Azua y San Cristobal, que en la sesion del dia 13 se ha dispuesto darles ingreso en las escuelas públicas de la corporacion hasta completar el número, á cuyo efecto se dirijirán á esta Secretaría por las matrículas correspondientes para cualquiera de las escuelas que á continuacion se espresan.

La escuela de niñas, bajo la direccion de Doña Josefa Patin de Sardá, recibirá 36 alumnas.

Idem Idem de Doña Dolores Guerrero, id. 2.

Idem de varones que dirije D. Saturio Vicioso, 25.

Idem Idem Don Juan Tomás Mejías, 3.

Idem Idem Don Ramon Cantrean, 25.

[illegible] Ayuntamiento de una esposicion, dirijida por el preceptor de escuela primaria Don Alejandro Saturnino Vicioso, relativa á que se aprobara la admision de unos niños que habia recibido en su escuela, sin matrícula, por ser de los desgraciados procedentes de Azua y Puerto Plata y que se le concediera la facultad de admitir quince niños mas de las mismas procedencias por cuenta del Ayuntamiento, y éste resolvió aprobar lo que habia practicado, admitir la propuesta de los últimos y darle las gracias por sus nobles y humanitarios sentimientos, consignando este hecho en la Gaceta Oficial para general conocimiento y satisfaccion del interesado.

Y como cumplimiento del decreto del Ilustre Ayuntamiento espido la presente copia para su publicacion.

Santo Domingo 16 de Noviembre de 1863.—El Secretario, Francisco Javier Miura.

El Ayuntamiento en su sesion del 13 del corriente resolvió lo siguiente:

"Desde esta fecha en adelante, no se espedirà por la Tesorería del Ayuntamiento, ninguna papeleta de sepultura sin que se le presente otra del cura párroco que corresponda en que conste que se ha hecho la anotacion oportuna para el registro." Dicha cédula se dará gratis."

Y de órden del Ilustre Ayuntamiento, se publica en la Gaceta de este dia para general conocimiento y puntual observancia.

Santo Domingo 16 de Noviembre de 1863.—El Secretario, Francisco Javier Miura.

EDICTOS.

Por auto asesorado se ha dispuesto se inserte en la Gaceta de Gobierno el oficio que le dirije el Escmo. Sr. Comandante General del Apostadero, de fecha 9 de octudre último, al Sr. Comandante de Marina de este departamento y es como sigue:

"A consecuencia de las diligencias formadas en virtud de la circular número 194 espedida por la Escma. Audiencia de esta Isla, comprensiva del auto acordado por el Real Acuerdo de la misma, sobre si los Escribanos de Guerra y Marina pueden ó no otorgar escrituras ó documentos públicos en sus respectivos protocolos, he dispuesto con la

consulta del Sr. Auditor del Apostadero dirijir á V. S. el presente, con el fin de que se sirva ordenar que los Subalternos de su mando guarden en todas sus partes las Reales órdenes de 8 de setiembre de 1852 y 29 de de enero de 1858, comunicada esta última en 11 de marzo de ese mismo año, y que no den cumplimiento á ningun decreto ó Real órden que no le sea comunicada por esta Comandancia General. Lo que de órden se publica para conocimiento y cumplimiento de los Subalternos de esta Comandancia. Santo Domingo y Noviembre 4 de 1863.—Bernardo de Jesus Gonzalez, Escribano público y de marina.

Batallon Infanteria de Vitoria Numero 1.

EDICTO.

Habiéndose ausentado de la plaza de Santiago de los Caballeros de esta Isla, Fernando Andrades Prieto, corneta de este Batallon, á quien estoy procesando por faltas de subordinacion, usando de la jurisdiccion que Nuestra Señora la Reyna (q. D. g.) tiene concedida en estos casos por sus Reales órdenanzas á los oficiales del ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto y pregon á dicho Fernando Andrades Prieto, señalandole la guardia de prevencion del Batallon ó la del Principal de esta plaza, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta dias, que se cuentan desde la fecha, à dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa, y se sentenciará en rebeldia por el consejo de guerra de oficiales de este cuerpo, por el delito que merezca pena mas grave entre la insobordinacion, y el que causó su fuga haciendo el cotejo de una y otra pena, sin mas llamarle ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M. Fíjese y pregónese este edicto para que venga á noticia de todos. Santo Domingo 5 de Noviembre de 1863.—Manuel Rodriguez.—Pedro Antoñanza.—Santo Domingo 8 de Noviembre de 1863.—Publíquese en la Gaceta Oficial.

El Coronel Gefe de E. M.—*Mariano Cappa.*

Don Benigno Blanco y Ortiguera, Alcalde Mayor de esta ciudad y su partido judicial.

Por este mi tercer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Leon Castro, vecino de Güasa, para que en el término de nueve dias que principiarán à contarse desde la publicacion del presente, comparezca ante este Juzgado ó en la Real Cárcel del mismo á responder á los cargos que le resultan en la causa que en union de otros se le sigue por atentado y desacato á la autoridad, apercibido de que si asi lo hiciere le oiré y guardaré justicia, y no verificándolo se sustanciarà la causa en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de este Juzgado y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Santa Cruz del Seybo á los 24 dias del mes de Octubre de 1863.—Benigno Blanco y Ortiguera.—Por mandado de SSria.—José J. Castro.

Por este mi tercer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á José Zorrilla, para que en el término de nueve dias que principiarán á contarse desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado ó en la Real Cárcel del mismo, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de cerdos, apercibido de que si lo hiciere lo oiré y guardaré justicia, y no verificándolo se sustanciará la causa en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de este Juzgado y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Santa Cruz de Seybo á los 24 dias del mes de Octubre de 1863.—Benigno Blanco y Ortiguera—Por mandado de SSria., José J. Castro.

Por este mi tercer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Juan Polanco, vecino de Hato Mayor, para que en el término de nueve dias que principiarán á contarse desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado ó en la Real Cárcel del mismo, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de bestias, apercibido de que si asi lo hiciere le oiré y guardaré justicia, y no verificándolo se sustanciará la causa en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de este Juzgado, y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Santa Cruz del Seybo á los 24 dias del mes de Octubre de 1863.—Benigno Blanco y Ortiguera.—Por mandado de SSria., José de J. Castro.

Don José Rojo Fernandez, Caballero de la Real y Militar órden de San Hermenejildo, de la Americana de Isabel la Católica y benemérito á la patria, Capitan del Batallon San Quintin número 3.° de Infantería del Ejército de Santo Domingo y fiscal de la Comision permanente creada en la Ciudad de Puerto Plata con arreglo á la Ley de 26 de Abril de 1821.

Hallándose ausentes de este Fuerte los Generales de las Reservas del pais, Gregorio Lora y Don Gaspar Polanco, Comandantes D. Andres Soriano, don Francisco Reyes, don Juan Pablo Tolentino y don Juan Bonilla; Capitanes don Antonio Beco, don Agapito Navarro, don José Bermudo, don Luis Arseno, don Norberto Reynosa, don Paulino Brito, don Ramon Martinez y don Isidro Gallardo; Tenientes don Agustin Peña Masagó, don Juan Romualdo Guzman, don Juan Manuel Grano de Oro, don Valentin Francisco; Subtenientes don Valentin Padron Garcia, don Santiago Santos, don Santiago López, don Nieves Ortiz, don Manuel Cibico, don Lorenzo Quirós, don Juan Montiel, don Francisco Javier, don Eustaquio Martinez y don Carlos Reyes. Los capitanes pedáneos don Juan Lafit y don Juan Chabes, práctico del puerto Juan Manuel Abad. Los paisanos Anselmo de la Luz, Aniceto Minaya, Antonio Castillo, Andres Sosa, Antonio Martinez hijo de Tototo, Benito López de Belloso, Bernabé de la Antigua, Basilio Vazquez, Bernardo Reyes, Carlos Gomez, Concepcion Castillo, Clemente Sanchez, Cándido, casado con una Cruces, Celestino Gonzales, Ceferino Beltres, Cárlos Martinez, Cárlos Ureña, Domingo Gomez, el de Limon, Dionisio Infante, Eduardo Sanchez, Estevan Sanchez, Eduardo Mendoza, Eugenio Santafé, Enrique Tamares, Elias de la Cruz, Feliz Hernandez, Felipe Martinez, Felipe Luoa, Gregorio Minaya, Guillermo Sanchez, Juan Medina, Joaquin Gomez, Juan Dub, Juan Delmonte, Juan Francisco Minaya, Juan Martinez, (á) Juanicon, José Encarnacion padre, José Castillo, Juan de la Cruz, Juan Chana, Julian Vazquez, Juan Antonio Cabrera, José Castro, Juan el brujo, José de Luna, Juan Polanco, Luis Castillo, Leon Martinez, Manuel Minaya, Manuel Denana, Manuel Rodriguez, Magdaleno Gonzalez, Macario Vazquez, Manuel de Jesus Bueno, Manuel Luna Bones, Martin Recarey, Nicolas Mariño, Nicolas Tolentino, Oliverto Vazquez, Pedro Bentura, Pedro Contreras, Pedro Martinez el de Muñoz, Pedro Martinez el de Sosua, Pantaleon Encarnacion, Pablo Peniche, Paulino Santafé, Ponce de Leon, Ramon Maria Mella, Ramon Sanchez, Ramon Puello, Rafael Encarnacion, Ramon Cesario, Ramon Gonzales, Ramon de Jesus, Sotongó Medina, Severo Gomez, Secundino Gonzalez, Santiago Peniche, Sotero Peniche, Simon Pascal, Tomas Hernandez, Ignacio Martinez y Zacarias de Luna, á quienes estoy procesando por heberse rebelado contra el gobierno de S. M., y usando de la jurisdiccion que la Reina Nuestra Señora tiene concedido en estos casos por sus Reales ordenanzas á los oficiales de su ejército, por el presente, cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á los individuos citados anteriormente, señalándoles el fuerte de San Felipe de Puerto Plata donde deberàn presentarse personalmente dentro del término de treinta dias, que se cuentan desde el de la publicacion de este edicto, á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo se les seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por el consejo de guerra de esta Comision por el delito que merezca pena mas grave, entre el de rebelion y el que causó su fuga, sin mas llamarles ni emplazarles por ser esta la voluntad de S. M. Fíjese y pregónese este edicto para que llegue á noticia de todos. En el fuerte de San Felipe de Puerto Plata á doce de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres.—Vº Bº—Rojo.—Por su mandado.—Juan Mendez.

Santo Domingo 6 de Moviembre de 1863.—Publíquese en tres números de la Gaceta Oficial.—De órden de S. E.—El Coronel Gefe de E. M.—*Mariano Cappa.*

Habiéndose ausentado de esta plaza los paisanos Juan Pablo y Nicolas Tolentino, á quienes estoy procesando por sedicion y asesinato al cabo del Regimiento de la Corona número 3 de Infantería del Ejército de Cuba Manuel Gutierrez Riancho, la mañana del veinte y siete de Agosto último, y usando de la jurisdiccion que la Reina Nuestra Señora tiene concedido en estos casos, por sus Reales ordenanzas, á los oficiales de su ejército, por el presente llamo, cito y emplazo, por tercer edicto y pregon, á Juan Pablo y Nicolas Tolentino, señalándoles este fuerte donde deberán presentarse personalmente dentro del término de diez dias, que se cuenta desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el consejo de guerra respectivo por el delito que merezca pena mas grave, entre el de asesinato ó reo de sedicion prófugo sin mas llamarles ni emplazarles, por ser esta la voluntad de S. M. Fíjese y pregónese este edicto para que llegue á noticia de todos. En el fuerte de San Felipe de Puerto Plata á quince de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres.—Vº Bº—Rojo.—Por su mandato.—Juan Mendez.

Santo Domingo 6 de Noviembre de 1863.—Publíquese en tres números de la Gaceta Oficial.—De órden de S. E.—El Coronel Gefe de E. M.—*Mariano Cappa.*

Don Antonio Yarto y Bruyel, Caballero de la Real y Militar órden de San Hermenegildo, de la Americana de Isabel la Católica, Capitan de la tercera compañía del primer batallon del regimiento de la Corona número tres de Infantería y fiscal de la Comision Militar permanente creada en la Ciudad de Puerto Plata con arreglo á la Real órden de veinte y seis de Abril de mil ochocientos veinte y uno.

Hallándose ausentes de esta plaza los individuos Jorge, Prudencio de la O, Ramon Dimí, Santiago de Peña, Anacleto de Peña, Silvestre Jaque, Blas Reinoso, Isidoro Arias, Tomas Merced, Guillermo Padilla, Hilario Merced, Silvestre, Gabino Frica, José del Carmen, Juan Linares, Juan Reinoso, Pedro Arias, Manuel Arias, Isidoro Arias, Manuel Nolasco, Martin Ciriaco, Lorenzo Ciriaco, Ramon Aracena, Santiago el tuerto, Francisco Sanchez y Rodriguez, José Calixto, Isaias, Fermin Familia, Tomas Familia, Santiago de los Santos, Pedro Guzman, Juan Pablo el cigarrero, Evaristo Polanco, Juan Lantigua el viejo, Agustin Mena, Celestino Ureña, Juan Vegano, José Reyes, José Gomez, Secundino López, Pedrito López, Fermin Castillo, Juan Peniche, Eugenio Flete, Juan Hermenejildo, Felipe Diaz, Anacleto Diaz, Nicacio Hermenejildo, Quintin de la Costa, Ignacio Ruiz, Ceferino Ruiz (a) chapiro, Ignacio Melo, Quito Melo hijo, Pedro Segundo el de Yasica, Pedro Tomas Ortega, Ramon Cruz, Ceferino Cruz, Neco, á quienes estoy procesando por haberse rebelado contra el Gobierno de S. M., usando de la jurisdiccion que la Reina Nuestra Señora (q. D. g.) tiene concedido en estos casos por sus Reales ordenanzas á los oficiales de su ejèrcito, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á los ya citados individuos, señalándoles el fuerte de San Felipe de Puerto Plata para que se presenten personalmente dentro del término de treinta dias á contar desde el de la publicacion de este edicto á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se les sentenciará en rebeldía por el consejo de guerra de la Comision Militar permanente por el delito que merezca pena mas grave entre el de rebelion y el que causó su fuga haciendo el cotejo de una y otra pena sin mas llamarles ni emplazarles por ser esta la voluntad de S. M. Fíjese y pregónese este edicto para que venga á noticia de todos. En el fuerte de San Felipe de Puerto Plata á los doce dias del mes de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres.—Antonio Yarto y Bruyel.—Por su mandato.—Felipe Ezquerra.

Santo Domingo 6 de Noviembre de 1863.—Publíquese en tres números de la Gaceta Oficial.—De órden de S. E.—El Coronel Gefe de E. M.—*Mariano Cappa.*

El Agua Florida de Murray y Lanman comunica al pañuelo la esquisita fragancia de un ramillete tropical. Su olor es el aliento de las flores mas raras de la Florida, recogidas en toda su frescura, y es mas delicioso y permanente que el de la mas fina *Agua de Colonia* del Rin. Alivia el dolor de cabeza, impide los desmayos, es un enjuagatorio agradable, y aumenta los placeres del baño. Diluida en agua hace desaparecer la irritacion producida por la navaja de afeitar y por las mordeduras y picaduras de los insectos. Pídase el agua de Florida de Murray y Lanman, porque hay viles imitaciones en el mercado.—Se halla de venta en todas las perfumerias y droguerias acreditadas.

El Asma libre de sus terrores.—Para esta angustiosa dolencia que convierte la vida en una carga pesada, solo hay un remedio seguro: El *Pectoral de Anacahuita de Kemp.* El sueño desterrado vuelve á presentarse al paciente que lo emplea, la sofocante agonía se alivia muy luego, la respiracion adquiere su regularidad y plenitud, y al muy poco tiempo recobran su tono y vigor los órganos respiratorios. Sus efectos son siempre saludables en los casos de tos, resfriado, bronquitis, opresion del pecho, anginas y toda clase de enfermedades pulmonares. La tisis puede evitarse si los que notan sus primeros síntomas emplean ete gran antídoto. Es un bálsamo puramente vejetal, inofensivo aun para la mas tierna criatura.—Se halla de venta en las principales droguerias.

LA CRONICA.

Desde 1.° de Octubre está abierta la suscricion á este periódico, redactado en Nueva-York, en el almacen de don Antonio Zuvizarreta, plaza de Armas.

Se admiten suscritores por año à razon de $ 13 y por semestres à $ 7, pagaderos en el acto de la suscricion. 3-1

AVISOS.

Se ha perdido.

Un caballo castaño de nueve á diez años, con una matadura en cima de los riñones, flacon, con una cicatriz en el brazuelo y paletilla izquierda. Este caballo rompió la cuerda con que estaba atado el miercoles 5 del presente. Se desea que parezca, no por su valor, sino por el aprecio en que lo tiene su dueño. Se gratificará al que lo entregue en casa de Don Manuel López, vaciador de navajas y afilador de instrumentos de cirujía calle de la Separacion. 3—2.

Se alquila la hermosa casa en que estuvo el Café de la Reina, calle del Estudio, número 24. Ocúrrase á la calle del Comercio, número 68. 3—3

DE VENTA.

Por ausentarse su dueño se venden algunos armarios y roperos, un piano y otros muebles en buen estado. En la casa número 21, calle de Colon, informarán. 3—3

Se venden dos buhíos nuevos, situados en la calle de San Pedro, frente al mar· tienen un famoso patio. El que desee comprarlos, dirijáse en la misma calle, buhío de platina, al lado de las casitas del Norte, darán razon. 3—3

El que suscribe, teniendo que ausentarse de esta ciudad en todo el presente mes, suplica á todos los que tengan relojes en su establecimiento, pasen á recojerlos. Calle del Comercio, número 62.—Santo Domingo Noviembre 5 de 1863.—*Elias Defilló.* 3—3

Miró y Compañia de este Comercio, hacen presente al público que no responden de ningun compromiso que en su nombre contraiga D. Federico Ziegenhart, toda la vez que se supone falsamente socio de la casa de dichos Señores segun ha llegado á su noticia. 3—3

BARATISIMOS.

Se venden en casa de Don Antonio Zuvizarreta, plaza de armas, n.° 17

Botines de charol á 3 pesos y medio, par

Zapatos altos de charol
Sueltos á $2 par
por docenas á $20 una.

8—3

AVISO AL PUBLICO.

Cuidado con las Falsificaciones,
Cuidado con las Falsificaciones,
Cuidado con las Falsificaciones,

Las Píldoras de Brandreth han sido arregladas en un "*Nuevo estilo.*" *Cada caja và acompañada de las correspondientes instrucciones, al piè de las cuales se halla impreso el nombre de Philetus Stephens, único agente para las islas de Cuba, Puerto Rico y Santo Domingo.* Esto tiene por objeto precaver al público contra las falsificaciones de las cuales se venden millares de cajas todos los años en Cuba. Comprad por lo tanto solo las que tienen el nombre de Philetus Stephens, como agente, en las instrucciones, y estareis seguros de obtener las legítimas; todas las que no tengan dicho nombre son falsificadas.

B. BRANDRETH,
Presidente del Colegio de Medicina "Excelsior"
de NUEVA YORK. 30—9

LETRAS DE CAMBIO.

Sobre la Habana, Madrid, Coruña, Ferrol, Santander, Cádiz, Málaga, Sevilla, Mallorca, Santa Cruz de Tenerife, Gran Canaria, Barcelona, pagaderas en dichas plazas, y en las subalternas respectivas de las provincias, las giran en todas cantidades los señores Miro y Compañía. 33

AVISO IMPORTANTE.

En el establecimiento N.° 66, calle Consistorial, (antes de Platero) se acaba de recibir un famoso y variado surtido de calzados de todas clases, que se ofrecen al público á precios equitativos. 3—1

TABACO DE CAPA.

De superior calidad y à precio muy moderado, lo hay de venta en el almacen de los Señores Ginebra Hermanos, calle del Comercio, frente à la plaza del mercado. 3–1

BANCO DE GIRO.

Sobre ochocientas poblaciones de España, inclusas todos las capitales de provincia, sobre Palma, Mahon, Ciudadela, Ibiza, Inca, Manacor, y Soller, en Islas Baleares, las Palmas y Santa Cruz de Tenerife en Islas Canarias; sobre las Islas Chafarinas, Melilla, Ceuta, Gibraltar è Isla de Cuba, giran letras en todas cantidades à la vista y de 8, 60 y 90 dias, en la calle del Comercio, número, 75 los señores R. Ruiz y Compañía. 2

GAS,

A 75 centavos el galon lo tiene de venta Don Manuel Maria Pellerano, en su establecimiento calle de la Separacion. 3—1

TIPOS.

De todas clases, adornos, viñetas, rayas, se hallan de venta en la

FUNDICION DE TIPOS DE BRUCE, NEW-YORK

A precios sumamente módicos, al contado, y toda clase de materiales de imprenta á los precios mas bajos de fábrica.

Todos los pedidos deberàn ir acompañados de una órden de pago.

Las fundiciones para componer en español, irán surtidas convenientemente, con sus respectivos acentos y la létra envuelta en papel impreso en la fundicion, sirviendo este de garantía de que es producto de dicha fundicion.

Se enviarán libros de muestra á los que lo soliciten.

Las cartas y pedidos pueden dirijirse en español á GEORGE BRUCE
Fundidor de tipos N.° 13, Chamber-Street.
New York.

OBRAS DE DERECHO.

EN LA LIBRERIA DE GARCIA HERMANOS,
CALLE DE LA SEPARACION, NUMERO 24,
SE ENCUENTRAN DE VENTA LAS SIGUIENTES:

Diccionario razonado de legislacion y jurisprudencia, por don Joaquin Escriche, Magistrado honorario de la Audiencia de Madrid. Novísima edicion en que van corregidos numerosos yerros de las anteriores; aumentada con multitud de artículos nuevos sobre el derecho vigente en España y Amèrica. Lleva ademas en un *Suplemento* el Código de Comercio, la Ley de enjuiciamiento en materias y causa de comercio, la nueva Ley de enjuiciamiento civil, &, &. 1 tomo.

Código penal de España, edicion oficial reformada. 1 t.

El litigante instruido, ó el derecho puesto al alcance de todos. Compendio del Dr. don Juan Salvà, que se enseña en las Universidades de España. Nueva edicion. 1 t.

Biblioteca de escribanos ó Tratado teórico práctico para la enseñanza de los aspirantes al notariado, por don Manuel Ortiz de Zúñiga. Sesta edicion aumentada. 2 ts.

Biblioteca Judicial, parte legislativa, que contiene la legislacion no recopilada relativa á la administracion de justicia, por don Manuel Ortiz de Zúñiga. 2 tomos.

Código de Comercio decretado, sancionado y promulgado en 30 de Mayo de 1829. Nueva edicion aumentada con la *Ley de Enjuiciamiento* sobre los negocios y causas de comercio decretada y promulgada en 24 de Julio de 1830. Edicion oficial. 1 tomo.

Novísimo manual práctico del Escribano. Comprende el modo de proceder en la autorizacion y estension de todos los instrumentos y escrituras públicas, y de las actuaciones judiciales, con sus correspondientes formularios, por un abogado del Ilustre colegio de la Corte. 1 tomo.

Dramas judiciales, causas célebres criminales y correccionales de todas las naciones del globo. 1 tomo.

Biblioteca de Procuradores y Agentes de negocios judiciales, ó instruccion teórico-práctica de dichos funcionarios, por don Domingo Rivera, abogado de los colegios de Granada y Madrid. 1 tomo.

Curso de amplitacion del derecho civil español, por don Juan Labagan de Marfà y de Quintana, doctor en jurisprudencia, è individuo del ilustre colegio de abogados de Barcelona. 1 tomo.

Manual de Práctica pedanea, por don Eugenio de Coloma y Garces, que contiene el modo de actuar en causas criminales: modo de diligenciar las órdenes, formar espedientes, documentos, correspondencia oficial y modo e llevar un archivo con formulario de sus rejistros. 2 ts en1.

Código civil de la provincia española de Santo Domingo. Edicion oficial. 1 tomo.

Colecciones de las diferentes disposiciones oficiales publicadas en la Gaceta de Santo Domingo, desde la anexion hasta la fecha.

NOVELAS.

EN LA LIBRERIA DE GARCIA HERMANOS,
CALLE DE LA SEPARACION, NUMERO 24,
HAY DE VENTA LAS SIGUIENTES:

El Condestable de Castilla, novela histórica original, por Manuel Torrijos—1 tomo.

Leyendas intimas, por Julio Nombela. La realidad de un sueño. Un cuerdo y un loco—1 tomo.

El Caballero de Armental, por Alejandro Dumas—2 tomos.

Ascanio, novela escrita por Alejandro Dumas—2 tomos.

La mano del muerto, continuacion y conclucion del Conde de Monte Cristo, por Alejandro Dumas—2 tomos.

Angel Pitou, novela por Alejandro Dumas—2 tomos.

Luis XV, novela por Alejandro Dumas—2 tomos.

Antonina ó los Angeles de la tierra, novela original de Alejandro Dumas hijo—1 tomo.

La Princesa de Wolfenbuttel, novela histórica traducida del francés—2 tomos.

El collar de la Reina, novela escrita en francès por Alejandro Dumas—3 tomos.

Historia verdadera del Sargento Francisco Mayoral natural de Salamanca, escrita por el mismo y dada à luz por D. J. V.—1 tomo.

La Reina Margarita, novela histórica original de Alejandro Dumas, traducida por don F. M.—1 tomo.

Saint Clair de las islas ó los desterrados à la isla de Barra, novela histórica por Isabel Helme—1 tomo.

Los ladrones de Lóndres, por Càrlos Dickens—1 tomo.

Dos perlas literarias, del célebre Mr. Adolfo de Lamartine—1 tomo.

El sitio de la Rochela ó el infortunio y la conciencia, por Madama Genlis—2 tomos.

Pablo y Virginia, por Jacobo Bernardino Enrique de Saint Pierre—1 tomo.

Isabel ó los desterrados de Siberia, anècdota escrita en francès por Madama Cottin—1 tomo.

Los compañeros de Jehú, por Alejandro Dumas, traduccion de D. Juan Subirà—2 tomos.

El Ingenioso Idalgo D. Quijote de la Mancha, compuesto por Miguel de Cervantes Saavedra—2 tomos.

El Vizconde de Bragelone, tercera y última parte de los Tres Mosqueteros—6 tomos.

Veinte años despues, continuacion de los Tres Mosqueteros, por Alejandro Dumas—2 tomos.

El Adalid Almogavar, novela histórica original basada sobre las espediciones de los soldados catalanes y aragoneses á Oriente en 1803, por Cuido Artal—1 tomo.

Trabajos de Persiles y Sigismunda, compuestos por Miguel de Cervantes Saavedra—1 tomo.

El Príncipe de Viana, novela histórica original de Alvar Mendez de Ribera—1 tomo.

Don Juan de Serrallonga, novela original de Victor Balaguer—1 tomo.

Luz del Alba ó el hombre de cuatro siglos, novela singular por Francisco Josè Orellana—1 tomo.

Los cuarenta y cinco, novela histórica por Alejandro Dumas—1 tomo.

Cristobal Colon, historia popular por Francisco Josè Orellana—1 tomo.

Guy Mannering ó el astrólogo, seguido de *El oficial aventurero* por Sir Walter Scott—1 tomo.

La costurera y el barrio latino, novela de costumbre por un antiguo estudiante del mismo—1 tomo.

El dominó azul celeste, novela traducida del francès 1 tomo.

Historia de la vida, hechos y astusias sutilísimos del rústico Bertoldo—1 tomo.

Las aventuras de Telèmaco hijo de Ulices, por T. Salignac de la Mothe Fenelon—1 tomo.

A LOS FOTOGRAFOS.

Papel albuminizado para tarjetas de visita. Lo fabrican de calidad superior

E. y H. T. ANTHONY,

Fabricantes de materiales y albuns fotográficos,

501 BROADWAY, NEW-YORK.

Se proporciona á los compradores recetas para platear y dar tono. 12—7

PERIODICO UNIVERSAL.

PARTE ILUSTRADA.

Esta publicacion, justamente apreciada hasta ahora tanto por la variedad y riqueza de sus ilustraciones cuanto por sus artículos literarios, adquiere este año un interés enteramente nuevo con los graves acontecimientos y las guerras que agitan al mundo entero.

1,000 Grabados por año,
24 Figurines de Modas,
6 Patrones de bordados.

Los 20 primeros tomos de esta hermosa publicacion, ricamente encuadernados, se hallan de venta en todas las Agencias del Correo de Ultramar.

MAGNIFICA PRIMA REGALADA
sin aumento en el precio de la suscricion, á todos los Suscritores por el año entero de 1868, á la PARTE ILUSTRADA.

LA VUELTA AL MUNDO

TERCERA PARTE

COLECCION DE LOS VIAJES HECHOS EN LAS CINCO PARTES DEL UNIVERSO, DURANTE EL SIGLO XIX.

EDICION DE TODO LUJO en un tomo en 4° mayor de 420 páginas, en papel vitela, adornada con 256 Láminas y 14 Mapas grabados en acero

Para suscribirse y recibir la PRIMA ofrecida, dirigirse á la Agencia de esta ciudad.

Imprenta de Garcia Hermanos.

GACETA DE SANTO DOMINGO.

PERIODICO OFICIAL.

Se publica todos los lúnes y jueves á las tres de la tarde.

AÑO 3.° | Noviembre 19 de 1863. | N.° 238.

31604/238-1

DE OFICIO.

Capitanía General de Santo Domingo.
Estado Mayor.

Adicion á la órden general del 6 de Noviembre de 1863 en el Cuartel General de Santo Domingo.

Artículo 1.° En Real órden de 11 de Octubre próximo pasado, participa el Excelentísimo Señor Ministro de la Guerra al Excelentísimo Señor Capitan General y en Gefe de este Ejército, que deseando S. M. la Reina (q. D. g.) sea tan oportuno como equitativamente premiado el valor y sufrimiento de las tropas del Ejército y las Reservas que operan en esta Provincia Española con motivo de la insurreccion, S. M. habia tenido á bien autorizar á S. E., 1.° para proponer las recompensas á que con este motivo juzgue acreedores á los individuos de las diferentes clases de este Ejèrcito y Reservas, y las del Ejército de Cuba y Puerto Rico que concurran á las operaciones, sujetàndose estrictamente á la instruccion adjunta al Real Decreto de recompensas espedido en 14 de Julio de 1837, en cuanto se considere vigente.—2.° Se autoriza asimismo á S. E. para que como General en Gefe del Ejército de operaciones pueda conceder grados y empleos superiores á las clases de capitan inclusive abajo y cruces de M. I. L. sencillas y pensionadas y.—3° Para cubrir las vacantes de sangre que ocurran por muerte en accion de guerra, ó dentro de los quince dias siguientes por resultas de heridas recibidas en ella, con arreglo á la Real órden de 28 de Octubre de 1859, en vista de propuesta formulada por los Gefes respectivos de los cuerpos de todas armas y de los diferentes Ejércitos que operan en esta provincia Española.

Artículo 2.° Los artículos 18 y 19 de la misma Real instruccion serán aplicables á las clases de las Reservas del pais en los casos correspondientes.

Y S. E. me manda publicarlo por adicion á la orden general para conocimiento, satisfaccion de las tropas, y demas efectos,con inclusion de copia de la Real Instruccion y de la Real órden citada de 28 de Octubre de 1859.—El Coronel Gefe de Estado Mayor, *Mariano Cappa.*

Su Magestad la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme el Real Decreto siguiente:

Deseando que los hechos distinguidos de armas con que diariamente ilustran sus nombres los beneméritos militares que con tanta gloria como decision sostienen la noble causa de la libertad y del Trono legítimo, obtengan los premios á que sean acreedores con estricta y rigurosa justicia, condicion esencial para que las recompensas sean apreciadas en su verdadero valor, y ofrezcan un digno objeto à la honrosa ambicion que la Ordenanza recomienda; y convencida de que para lograr tan interesante fin es indispensable establecer bases generales y uniformes que puedan ser de todos conocidas y fácilmente observadas, y que sirviendo de tipo constante en la distribucion de los premios, garanticen al verdadero mérito el derecho que de justicia le competa, al paso que evite á los Gefes superiores el conflicto en que suelen á veces hallarse por falta de reglas claras y terminantes á que atenerse en una materia tan delicada de suyo, y de tan inmensa influencia en la disciplina del Ejército; despues de haber oido lo que sobre este asunto me han espuesto la Junta auxiliar de Guerra, la de Inspectores generales de las armas, y los Generales en Gefe de los Ejércitos, he venido en decretar como Reina Gobernadora del Reino, en nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, que se observe y cumpla la Instruccion que me habeis presentado y he tenido á bien aprobar con esta fecha, y la cual circulareis con el presente decreto para que llegue á noticia, no solo de los Gefes superiores encargados de su cumplimiento, sino tambien de los demas individuos del Ejército. Dado en Palacio á 14 de Julio de 1837.—Está rubricado de la Real Mano.

INSTRUCCION

Que se observará para la formacion de las propuestas de recompensas por acciones de guerra, aprobada por S. M. la Reyna *Gobernadora por el Real decreto de esta fecha que antecede.*

Artículo 1.° A toda propuesta de recompensas acompañará siempre el parte detallado de la accion que la produce, y los estados que manifiesten las bajas que hayan sufrido los Cuerpos.

Art. 2.° Para que cualquier Gefe, desde la clase de Mayor inclusive arriba, esté comprendido en una propuesta de recompensas, será circunstancia indispensable que en el parte detallado de la accion que la produzca esté espresado el hecho distinguido en que se funda el premio para que se le consulta.

Art. 3.° Para premiar el buen comportamiento de las clases inferiores á la de Mayor de batallon, el General en Gefe, con presencia del grado de bizarría que hayan manifestado los Cuerpos, designará cierto número de gracias correspondiente á la pérdida que hayan sufrido, y á los servicios que hayan prestado.

Art. 4.° La designacion de los individuos de las clases inferiores á la de Mayor de batallon en quienes hayan de recaer las gracias determinadas por el General en Gefe, segun el artículo anterior, la harán los Gefes de las respectivas brigadas despues de oir á los de los Cuerpos, y atendiendo al voto de los Capitanes para las clases de tropa. Estas relaciones, informadas y anotadas por los Comandantes generales de las divisiones, se pasarán al General en Gefe del Ejército, quien formará las propuestas y las remitirá al Gobierno acompañando las de los Gefes de los Cuerpos, y la de los individuos de la P. M. G., con todas las observaciones que estime justo hacer para que S. M. las tenga en consideracion al resolverlas.

Art. 5.° Las propuestas correspondientes à las clases inferiores á la de Mayor de batallon de los Cuerpos de Artillería é Ingenieros, se formarán de un modo análogo, pero oyendo á los Comandantes ó Mayores generales de estas armas en los Ejércitos, ó en falta de aquellos, al Gefe superior de cada uno de dichos Cuerpos que haya estado presente en la accion.

Art. 6.° Las propuestas se formarán en relaciones separadas, por armas ó Cuerpos, á fin de facilitar su despacho, y arregladas á formulario que se inserta á continuacion.

Art. 7.° A los Gefes y Oficiales de la Guardia Real de todas armas no se les pueden conferir en el campo de batalla, ni proponer por méritos de campaña para los ascensos inmediatos superiores de la misma Guardia, á fin de que no se altere el reglamento y las órdenes que determinan la organizacion especial de estos Cuerpos, ni que tampoco reciban los agraciados doble recompensa por una misma accion.

Art. 8.° Los grados peculiares à los empleos en la Guardia no obstarán para conferir ó proponer á sus Oficiales y Gefes para el grado inmediato, y se entenderá la concesion del nuevo grado sin antigüedad hasta que opten á la efectividad del grado que obtenia por su empleo efectivo en la Guardia, ó bien tengan un ascenso en la misma Guardia.

Art. 9.° Los oficiales que ya esten en posesion de uno ó mas grados sobre el empleo efectivo que tienen en la Guardia, no podrán ser propuestos ni agraciados sobre el campo de batalla con nuevos grados, hasta que hagan efectivos por el órden sucesivo de ascensos los que ya obtienen.

Art. 10. Los Oficiales que tengan uno ó mas grados sobre el de su empleo en la Guardia, y ademas hayan obtenido un empleo ó empleos efectivos del Ejército, y continúen sirviendo en la Guardia, optarán á mayores empleos, pasando á desempeñarlos en el Ejército, si se hallan del centro abajo de la escala de su clase en la Guardia; y si del centro arriba, podrán optar entre salir con el ascenso al Ejército, como los del centro abajo, ó continuar con él en la Guardia disfrutando solo el sueldo correspondiente á los empleos efectivos.

Art. 11. El ascenso que corresponde por premio de campaña á los Capitanes de la Guardia Real de Infantería, es el empleo de Comandante de infantería, si se hallan del centro arriba de la escala de su clase; y si del centro abajo, el de Mayores de batallon.

Art. 12. A los Gefes y Oficiales de los Cuerpos de la Guardia Real, Artillería, é Ingenieros, se les pueden conferir y proponer para grados y empleos de Infantería y Gaballería por acciones de guerra, siguiendo las reglas establecidas en esta instruccion; pero si llegasen á obtener empleos de Gefes en el Ejército, siendo de la clase de subalternos en dichos cuerpos, pasarán á desempeñarlos en el arma á que correspondan, ó renunciarán al nuevo empleo, conservando en ambos casos el sueldo correspondiente al nuevo empleo.

Art. 13. Los individuos de la Marina pueden ser recompensados y propuestos para grados y ascensos de infantería con sujecion á reglas análogas á las establecidas en esta instruccion para los Cuerpos de la Guardia Real, Artillería é Ingenieros; pero no podrán ser agraciados ni propuestos para empleos de la Armada por servcios contraidos en acciones campales.

Art. 14. La primera recompensa que pueda conferirse sobre el campo de batalla, y para la que puede proponerse, así á los Gefes y Oficiales de la Guardia Real de todas armas, como á los del Ejèrcito, es el grado inmediato al empleo efectivo que ejercen, si no lo hubiesen obtenido.

Art. 15. La segunda recompensa será la Cruz de San Fernando de primera clase para los Gefes y Oficiales que no la hayan obtenido, y para las clases de tropa la Cruz de María Isabel Luisa, de manera que el Gefe ú Oficial propuesto para dicha gracia habrà obtenido precisamente con antelacion el grado inmediato al empleo que ejerce, con sujecion al artículo anterior.

Art. 16. La tercera recompensa que se puede conferir sobre el campo de batalla, y para la que puede proponerse á los Gefes y Oficiales del Ejército, será el empleo inmediato superior al efectivo que ejerza, de manera que el Gefe ú Oficial á

quien se confiera ó se proponga para esta recompensa por accion de guerra, habrá obtenido con antelacion el grado del empleo que va á ejercer y la Cruz de San Fernando.

Art. 17. Por regla general para obtener un empleo por premio de campaña es necesario haber concurrido con el grado á dos acciones de guerra ó á una campaña de seis meses: y en ningun caso podrán concederse dos gracias por una misma accion.

Art. 18. Para las recompensas de los Gefes y Oficiales de los Cuerpos de Milicias provinciales se observarán las reglas prescritas para los demas del Ejército, de manera que no se propondrá ningun empleo sin que el que lo haya de obtener esté en posesion del grado y de la Cruz de San Fernando de primera clase.

Art. 19. Los Gefes y Oficiales de los Cuerpos de Milicias provinciales, ántes de ser propuestos para grados de infantería del Ejército, deben obtener el carácter de infantería de los empleos efectivos que tengan en Milicias: obtenido éste y el grado, entrarán en la regla general para los ascensos á empleos efectivos de infantería.

Art. 20. Los Gefes y Oficiales de las compañías sueltas y cuerpos francos tendrán sus ascensos en los mismos cuerpos; y los grados y empleos que obtengan con sujecion á lo prevenido en esta instruccion, serán arreglados à la procedencia de los agraciados.

Art. 21. Para los individuos correspondientes á las filas de la Milicia nacional de todas armas, se observarán reglas análogas á las prefijadas para la Milicia provincial con respecto al Ejército permanente, de manera que ántes de proponer á un individuo de la Milicia nacional para un grado de infantería ó caballería del Ejército, debe estar en posesion del empleo correspondiente de Milicias provinciales, y para este empleo no podrá proponérsele sin tener ántes el grado de Milicias; pero si el agraciado hubiese sido militar, los premios se arreglarán á la procedencia de los individuos, sin salir de las reglas prescritas en esta instruccion.

Art. 22. El individuo que para obtener la Cruz laureada de San Fernando solicite el juicio contradictorio dentro de los ocho dias inmediatos al de la accion, conforme se previene en los Estatutos de [illegible]

Art. 23. Para las propuestas de la Cruz de San Fernando de primera y cuarta clase se observará el reglamento de la Orden.

Art. 24. En las de las Cruces de Isabel la Católica y en las de María Isabel Luisa se procederá conforme á sus reglamentos, sin que obste para ello el objeto especial con que se instituyó la primera; y en lo que no esté previsto por dichos reglamentos se acordarán los casos á lo dispuesto en la Orden de San Fernando, especialmente para conceder ó proponer la pensionada de María Isabel Luisa.

Art. 25. Cuando un individuo del Ejército obtenga varias Cruces de María Isabel Luisa, llevará la primera que reciba el abono por completo de los dos años de servicio que se señalaron al instituirla en conmemoracion de la jura de S. A. R. la Princesa de Asturias, y en tal concepto deberá expresarse en la propuesta si el consultado está ó no condecorado.

Art. 26. Las Cruces pensionadas de María Isabel Luisa que se concedan ó propongan por acciones de guerra continuarán como hasta ahora disfrutando del escudo de ventaja de 10 reales vellon mensuales, y S. M. se reserva el conceder la de alta paga de 30 reales al mes á los que se hagan acreedores á esta gracia por servicios muy distinguidos.

Art. 27 La autorizacion concedida á los Generales en gefe para conceder gracias sobre el campo de batalla, no será trasmisible á los Comandantes generales de los Cuerpos del Ejército.

Art. 28. La autorizacion se ejercerá por los Generales en gefe en consecuencia de los hechos de armas que presencien de un mérito eminentemente distinguido; y es circunstancia indispensable no solo que se nombre en el parte detallado de la accion el individuo ó individuos que tan alto premio alcancen, sino tambien que se expresen en el mismo los méritos por que se les adjudican.

Art. 29. La autorizacion de los Generales en gefe para premiar sobre el campo de batalla se extenderá á conceder todos los grados y empleos desde Coronel inclusive abajo, y las Cruces de María Isabel Luisa sencillas y pensionadas con el escudo de 10 reales de vellon al mes.

Art. 30 Dicha autorizacion se usará por los Generales en gefe con extricta sujecion á las reglas que quedan prescriptas para el órden sucesivo y gradual de los premios de campaña.

Art. 31. Si alguna circunstancia extraordinaria exigiese el tener que salir de lo prevenido en el artículo 17, se consultará el caso à S. M., y sin su expresa autorizacion no se procederá á formalizar ninguna propuesta.

Art. 32. Quedan derogadas todas las disposiciones dictadas hasta el dia, que se opongan á la presente instruccion, para conferir ó proponer recompensas por acciones de guerra.

Art. 33. Prefijadas en los artículos anteriores las reglas que deben seguirse para conceder gracias sobre el campo de batalla y para la formacion de las propuestas de recompensas, quedará nulo de hecho todo premio que se confiera ó proponga sin sujecion á lo prevenido en esta instruccion.

Art. 34. La presente instruccion no tendrá efecto retroactivo, y empezará su observancia desde que se publique.

FORMULARIO

De las propuestas de premios de campaña á que se refiere el artículo 6º de la Instruccion que precede.

EJERCITO Ó DIVISION DE..... Accion de..... ocurrida en..... y mandada por.....

INFANTERIA, O EL ARMA QUE SEA.

Relacion de las gracias à que en concepto del Gefe que suscribe se han hecho acreedores los individuos del arma ó del cuerpo de..... que han tenido la suerte de distinguirse en la expresada accion en los tèrminos que se manifiesta.

REGIMIENTO O BATALLON DE.....

INFORME DEL GENERAL EN GEFE, Ó DEL CAPITAN GENERAL ETC.	EMPLEOS DE GEEES.
Aqui manifestarà si cree ó no arreglada la propuesta à las órdenes que rijan sobre premios de campaña, y al mèrito del individuo, haciéndose siempre cargo de las dos circunstancias.	A D. N.....(*su empleo*). para en empleo tal..... Ha contraido el mérito que espresa el adjunto parte, y ademas (*aqui se expresarà el que sea si le hubiere.*) Ha estado en tantas acciones con el empleo que sirve y ha dado pruebas positivas para desempeñar los superiores.

A D. N..... (*su empleo*). para el grado de.....

Las mismas notas que en el anterior, escepto la de tener la Cruz de S. Fernando

PARA EMPLEOS DE LAS CLASES INFERIORES.

A LA DE MAYOR DE BATALLON.

Enteramente igual al de los empleos de Gefe, omitiendo lo relativo à constar en el parte el mèrito que contrajo.

PARA GRADOS DE CAPITAN INCLUSIVE ABAJO.

Enteramente igual al de los grados de Gefe, omitiendo el constar en el parte el mèrito que contrajo.

CRUCES.

A D. N..... (*su empleo*). para la Cruz de S. Fernando de 1.ª ó 3.ª clase.

Ha contraido el mèrito que se expresa. Lo juzgo comprendido en los estatutos de la órden.

En los mismos tèrminos y de una manera análoga se propondràn las Cruces de Isabel la Católica, y las pensionadas de Maria Isabel Luisa, pidiendose en número las sencillas de esta última, si no hubiese tiempo para mandar las relaciones nominales.

En igual forma se procederà respecto à las menciones honoríficas.

OBSERVACIONES GENERALES.

Aqui las que ocurran al General en gefe.	*Aqui las que ocurran al Gefe que hace la propuesta.*
Fecha.	*Fecha.*
Firma.	*Firma.*

De órden de S. M. lo comunico à V. para su inteligencia y puntual cumplimiento.

Madrid 14 de Julio de 1837. *Almodovar.*

Circular Número 2.

Exmo. Señor.

El Señor Ministro de la Guerra dice hoy al General Jefe de Estado Mayor general del Ejército de Africa, lo siguiente.

"La Reina (q. D. g.) se ha servido mandar que todas las vacantes de sangre que ocurran en el Ejército de Africa en las armas de infateria y caballeria del Ejército hasta la clase de Coronel inclusive, se provean precisamente dentro de los regimientos y batallones de Cazadores por antigüedad en los individuos de los mismos presentes en el Ejército; contandose solo como tales, ademas de los que lo estén personalmente, los Jefes, Oficiales y tropa que habiendo pasado al continente africano se hallen separados de las filas á causa de heridas recibidas en accion de guerra ó por comisiones especiales del servicio encargadas por el General en Jefe."

De Real órden comunicada por dicho Señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1859.

El Mayor.—*Francisco de Uztariz.*

El Coronel Gefe de E. M.

Mariano Cappa.

Adicion á la órden general del 14 de Noviembre de 1863 en el Cuartel General de Santo Domingo.

El Excelentísimo Señor Capitan General de esta Isla, con arreglo á lo prevenido en la Real Instruccion de 30 de Agosto de 1838 y Real Orden de 25 de Octubre de 1859, se ha servido disponer que el Señor Auditor de Guerra de este Ejército, disfrute dos raciones de etapa y pienso, y los Señores Gefes y Oficiales de los Cuerpos de Sanidad y Administracion Militar, las que se han asignado á las clases del Ejército á que están asimilados.

Lo que de órden del Excelentísimo Señor Capitan General y en Jefe de este Ejército, se hace saber en la adicion á la General de hoy, para la debida publicidad y fines correspondientes.—El Coronel Gefe de Estado Mayor, *Mariano Cappa.*

El Excelentísimo Señor Ministro de la Guerra, dice al Excelentísimo Señor Capitan General de esta Isla, en 24 de Octubre último, lo siguiente:

"Excelentísimo Señor:—S. M. la Reina (q. D. g.) se ha dignado espedir el Real Decreto siguiente:—Atendiendo á los servicios del Coronel de Estado Mayor, Don Mariano Cappa y Velasco, y especialmente al mérito que contrajo en la accion de Santiago de los Caballeros en la Isla de Santo Domingo el dia seis de Setiembre último, Vengo en promoverle al empleo de Brigadier.—Dado en Palacio à 24 de Octubre de 1863.—Está rubricado de la Real Mano.—El Ministro de la Guerra, José de la Concha.—De Real órden lo comunico á V. E. para su conocimiento, noticia y satisfaccion del interesado, el cual es la voluntad de S. M. que continúe de Gefe de Estado Mayor de esa isla."

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de hoy para la debida publicidad y fines correspondientes.—El Brigadier Gefe de Estado Mayor, *Mariano Cappa.*

Adicion á la órden General del 17 de Noviembre de 1863 en el Cuartel General de Santo Domingo.

Artículo 1.º Habiendo llegado á esta Capital el Excelentísimo Señor Brigadier de Caballería, Don Felipe Ginoves y Espinar, nombrado Segundo Cabo de esta Capitanía General por Real resolucion de 26 del mes de Setiembre último, se ha hecho cargo en el dia de hoy del espresado destino.

Artículo 2.º Así mismo ha llegado el Comandante de Estado Mayor Don Constantino Villar y Castropol, destinado á la seccion del Cuerpo en esta Isla.

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de hoy para la debida publicidad y fines correspondientes.—El Brigadier Gefe de Estado Mayor, *Mariano Cappa.*

Orden general del 18 de Noviembre de 1863 en Santo Domingo.

Artículo 1.º Con el plausible motivo de ser mañana los dias de S. M. la Reina Nuestra Señora (q. D. g.) el Excelentísimo Señor Capitan General recibirá Corte en la casa Palacio de su actual residencia.

La recepcion de las corporaciones Militares tendrá lugar á las doce de la misma.

Las tropas vestirán el traje de Gala y el pabellon Nacional se enarbolará en las fortalezas y edificios Militares correspondientes.

Artículo 2.° Por la Plaza se dispondrán las salvas de ordenanza y nombrará una compañía de preferencia con bandera, banda y música de los Cuerpos de la guarnicion, que se hallará con oportunidad á las puertas de la casa Palacio de S. E.

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de hoy para la debida publicidad y fines consiguientes.—El Brigadier Gefe de Estado Mayor, *Mariano Cappa.*

EDICTOS.

Don Antonio Yarto y Bruyel, Caballero de la Real y Militar órden de San Hermenegildo, de la Americana de Isabel la Católica, Capitan de la tercera compañía del primer batallon del regimiento de la Corona número tres de Infantería y fiscal de la Comision Militar permanente creada en la Ciudad de Puerto Plata con arreglo á la Real órden de veinte y seis de Abril de mil ochocientos veinte y uno.

Hallándose ausentes de esta plaza los individuos Jorge, Prudencio de la O, Ramon Dimí, Santiago de Peña, Anacleto de Peña, Silvestre Jaque, Blas Reinoso, Isidoro Arias, Tomas Merced, Guillermo Padilla, Hilario Merced, Silvestre, Gabino Fricá, José del Carmen, Juan Linares, Juan Reinoso, Pedro Arias, Manuel Arias, Isidoro Arias, Manuel Nolasco, Martin Ciriaco, Lorenzo Ciriaco, Ramon Aracena, Santiago el tuerto, Francisco Sanchez y Rodriguez, José Calixto, Isaias, Fermin Familia, Tomas Familia, Santiago de los Santos, Pedro Guzman, Juan Pablo el cigarrero, Evaristo Polanco, Juan Lantigua el viejo, Agustin Mena, Celestino Ureña, Juan Vegano, José Reyes, José Gomez, Secundino López, Pedrito López, Fermin Castillo, Juan Peniche, Eugenio Flete, Juan Hermenejildo, Felipe Diaz, Anacleto Diaz, Nicacio Hermenejildo, Quintin de la Costa, Ignacio Ruiz, Ceferino Ruiz (a) chapiro, Ignacio Melo, Quito Melo hijo, Pedro Segundo el de Yasica, Pedro Tomas Ortega, Ramon [illegible] su ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á los ya citados individuos, señalándoles el fuerte de San Felipe de Puerto Plata para que se presenten personalmente dentro del término de treinta dias á contar desde el de la publicacion de este edicto á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se les sentenciará en rebeldía por el consejo de guerra de la Comision Militar permanente por el delito que merezca pena mas grave entre el de rebelion y el que causó su fuga haciendo el cotejo de una y otra pena sin mas llamarles ni emplazarles por ser esta la voluntad de S. M. Fíjese y pregónese este edicto para que venga á noticia de todos. En el fuerte de San Felipe de Puerto Plata á los doce dias del mes de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres.—Antonio Yarto y Bruyel.—Por su mandato.—Felipe Ezquerra.

Santo Domingo 6 de Noviembre de 1863.—Publíquese en tres números de la Gaceta Oficial.—De órden de S. E.—El Coronel Gefe de E. M.—*Mariano Cappa.*

———

Hallándose ausentes de esta plaza los individuos general Don Benito Martinez, coronel Don Manuel de la Cruz, y los paisanos Perico Salcedo de Moca, Benigno Rojas, Máximo Grullon, Genaro Perpiñan, Belisario Curiel, Pedro Bonó, Pablo Puyol, Alfredo Deetjen, Ulises Espallar, Sebastian Valverde, Juan Julia, Francisco Sosa, Ricardo Curiel, Ponce de Leon y Daniel Pichardo; á quienes estoy procesando por haberse rebelado contra el Gobierno de S. M., usando de la jurisdiccion que la Reina Nuestra Señora (q. D. g.) tiene concedido en estos casos por sus Reales ordenanzas á los oficiales de su ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto y pregon á los ya citados individuos, señalándoles el fuerte de San Felipe de Puerto Plata para que se presenten personalmente dentro del término de treinta dias á contar desde el de la publicacion de este edicto, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se les sentenciará en rebeldía por el consejo de guerra de la Comision Militar permanente por el delito que merezca pena mas grave entre el de rebelion y el que causó su fuga haciendo el cotejo entre una y otra pena, sin mas llamarles ni emplazarles por ser esta la voluntad de S. M. Fíjese y pregónese este edicto para que venga á noticia de todos. En el fuerte de San Felipe de Puerto Plata á los doce dias del mes de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres.—Antonio Yarto y Bruyel.—Por su mandato.—Felipe Ezquerra.

Santo Domingo 6 de Noviembre de 1863.—Publíquese en tres números de la Gaceta Oficial.—De órden de S. E.—El Coronel Gefe de E. M.—*Mariano Cappa.*

———

Hallándose ausentes de esta plaza los individuos subteniente de las Reservas José Roman, José Escarraman, Quenco capitan de Mormolejo, y Manuel Reyes; á quienes estoy procesando por haberse rebelado contra el Gobierno de S. M., usando de la jurisdiccion que la Reina Nuestra Señora (q. D. g.) tiene concedido en estos casos por sus Reales ordenanzas á los oficiales de su ejército, por el presente, cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á los ya citados individuos, señalandoles el fuerte de San Felipe de Puerto Plata para que se presenten personalmente dentro del término de treinta dias, á contar desde el de la publicacion de este edicto, á dar sus descargos ó defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se les sentenciará en rebeldía por el consejo de guerra de la Comision Militar permanente por el delito que merezca pena mas grave entre el de rebelion y el que causó su fuga haciendo el cotejo de una y otra pena sin mas llamarle ni emplazarle por ser esta la voluntad de S. M. Fíjese y pregónese este edicto para que venga á noticia de todos. En el fuerte de San Felipe de Puerto Plata á los veinte y nueve dias del mes de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres.—Antonio Yarto y Bruyel.—Por su mandato.—Felipe Ezquerra.

Santo Domingo 6 de Noviembre de 1863.—Publíquese en tres números de la Gaceta Oficial.—De órden de S. E.—El Coronel Gefe de E. M.—*Mariano Cappa.*

———

Don Vicente Atienza y Martinez, Caballero de la [illegible] clase, Be[illegible] mpañía de [illegible] número 3 [illegible] on Militar [illegible] Plata creada con arreglo á la Ley de 26 de Abril de 1821.

Hallándose ausentes de esta plaza el Capitan de las Reservas Provinciales de esta Isla don José Guzman, los Tenientes de las mismas don Francisco de Paula Regalado, don José Amaro Diaz y don Lorenzo Acosta; los Subtenientes don Antonio Martinez y don Manuel de Jesus Cruz, y los paisanos Agapito Reyes, Antonio Balbuena, Angel Balbuena, Agustin Castro, Antonio Almonte, Andres Reyes, Antonio Artiles, Alejandro Farfán, Amalio Clisante, Antonio Martinez, Baldomero Regalado, Bias Martinez, Cárlos Cèspedes, Celestino Almonte, Candelario Grano de Oro, Ezequiel Adames, Enrique Poloney, Eusebio Sanchez, Eduardo Almonte, Fabian Boisier (a) el Músico, Fermin Lebrun, Francisco Martinez, Felipe Guzman, Francisco Jimenez, Gregorio Lantigua, Gregorio de la Rosa, Gerardo Sosa, Juan de Dios, José Salcedo (a) Pepillo, Juan Victor, Juan de la Rosa, José Lebrún, José Plácido, José Donato Hernandez, José Martinez, Josè Balbuena, Juan Santana, José Valdés, Julio Sanchez, José Ramon Almonte, José Eugenio Almonte, Juan Pedro Almonte, José Diaz, Juan Artiles, José Martinez, Límá Valerio, Luis Martinez, Lilí, Manuel Osoria, Manuel (a) el Chivo, Manuel Victoriano, Manuel Balbuena, Manuel Balbuena hijo, Manuel Sanchez, Manuel Maria Almonte, Nicolas Balbuena, Nando (el viejo), Pablo Vazquez, Pio Vazquez, Pablo Balbuena, Pedro Meson, Ramon Reyes, Raymundo Martinez, Ramon Osoria, Ramon Mejía, Ramon Sanchez, (el jóven), Ramon Martinez, Ramon Martinez (a) Ramonazo, Ramon Martinez (hijo de José), Ramon Balbuena, Ramon Mella, Ramon Almonte, Ramon Castillo, Rafael Martinez, Ramon Grano de Oro, Samí (moreno), Santiago de los Santos, (a) el Francés, Tomas Grano de Oro, Valentin Nolasco, Ignacio Martinez é Ildefonso Mella, á quienes estoy procesando por haberse rebelado contra el gobierno de S. M. usando de la jurisdiccion que la Reina Nuestra Señora (q. D. g.) tiene concedida en estos casos por sus Reales ordenanzas á los oficiales de su ejército, por el presente, cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á los ya citados individuos, señalándoles el Fuerte de San Felipe de Puerto Plata para que se presenten personalmente dentro del término de treinta dias que se cuentan desde el de la publicacion de este edicto, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se les sentenciará en rebeldía, por el consejo de guerra de la Comision Militar permanente por el delito que merezca penas mas grave entre el de rebelion y el que causó su fuga, haciendo el cotejo de una y otra pena, sin mas llamarles ni emplazarles, por ser esta la voluntad de S. M. Fíjese y pregónese este edicto para que llegue á conocimiento de todos. Fuerte de San Felipe de Puerto Plata doce de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres.—El Secretario de la causa.—Segundo Ramirez.—Vicente Atienza.

Santo Domingo 6 de Noviembre de 1863.—Publíquese en tres números de la Gaceta Oficial.—De órden de S. E.—El Coronel Gefe pe E. M.—*Mariano Cappa.*

———

Rgidores de semana.—Abasto, Don José Gabriel Garcia.—Matanza, Don José Salado y Mota.

Escribano de semana.—Don Martin Ceballos.

Médicos de semana.—Don Pedro Antonio Delgado y Don Pedro Maria Piñeyro.

Boticario de semana.—Don J. B. Lamoutte.

NO OFICIAL.

El Excelentísimo Señor Capitan General ha dispuesto quede á su inmediacion y para la secretaría de campaña, el Coronel de las reservas D. José Ignacio Perez, Sargento mayor de esta plaza.

———

El dia de ayer tomó posesion de la presidencia y Regencia de la Real Audiencia de esta isla el Señor D. José Bárbara Mato.

———

La batería de la fuerza anunció al salir el sol con una salva de ordenanza los dias de la Reina Nuestra Señora Doña Isabel II.

Con tan plausible motivo las tropas han vestido de gala y el Excelentísimo Señor Capitan General recibió á las doce del dia á todas las autoridades y corporaciones civiles y militares.

———

A las doce y media del dia de hoy tuvo efecto la instalacion del Consejo de Administracion de la parte española de esta isla.

COMUNICADO.

El 14 de Octubre último se embarcaron á bordo del vapor de S. M. *San Francisco de Borja*, varias familias de esta capital con direccion á la de Puerto Rico, con motivo de las escepcionales circunstancias del pais. La generosa hospitalidad que encontraron á bordo de dicho buque, el esmerado trato que recibieron durante la travesía y las finas y delicadas atenciones de que fueron objeto por parte de su digno Comandante Don Ricardo Herrera y Señores Oficiales, impulsan á los que suscriben, esposos, padres y parientes inmediatos de dichas familias, á tributarles este pequeño pero sincero homenaje de su gratitud y reconocimiento, que no pueden ménos de hacer tambien estensivo al digno Comandante de Marina de esta Isla Don Lázaro de Araquistain, por la amabilidad con que recibió y secundó los deseos de los que pretendieron embarcarse á bordo de dicho buque.

Permítannos, pues, dichos Señores Comandante y caballeros Oficiales, que les demos este público testimonio de nuestra gratitud, y que al hacerlo nos ofrezcamos como sus mas atentos y reconocidos servidores Q. S. M. B.—El Capitan de Artillería, *Juan Rodriguez.*—Capitan, *Domingo Martinez.*—*Francisco Garriga y Acevedo.*—El Ayudante, *Wenceslao Castaño.*—El Teniente, *Ignacio Fernandez.*—*José Verdú.*—*Enrique Gastardi.*

———

De los periódicos de la península que recibimos por el último correo, tomamos los siguientes párrafos:

—Los proyectos de ley que el ministerio presentará á las Cortes inmediatamente despues de su constitucion, son: el de imprenta, el de ayuntamientos, el de unidad de fueros, el de empleados y el de abolicion de la reforma constitucional.

—Segun despacho telegráfico del 22, recibido hoy en Madrid, Muley-el Abbas estaba ya cerca de la plaza de Melilla con las fuerzas de su mando. Los moros habian vuelto á la plaza con sus mercancias, y las tropas españolas salian sin inconveniente á sus ejercicios en el campo. Como se vé, las noticias no pueden ser mas satisfactorias. pues el emperador de Marruecos no ha podido cumplir con mas rapidez las ofertas hechas á España.

—El diario oficial publíca un Real decreto disolviendo las actuales diputaciones provinciales, y se dispone que se proceda á la eleccion general de diputados en los dias 22, 23 y 24 del próximo mes de noviembre en la península é islas Baleares, y primeros dias de diciembre en Canarias. Las nuevas diputaciones se instalarán el dia 1° de Enero de 1864.

—La empresa de los Señores A. Lopez y compañia se ha ofrecido al gobierno para trasportar á Santo Domingo hasta 5,500 hombres con la oficialidad y efectos de guerra correspondientes, pudiendo llevar 3,500 en el mes actual y los 2,000 restantes en el próximo, sin dejar por este servicio estraordinario de seguir haciendo las salidas quincenales que tiene contratadas para la conducion de la correspondencia y pasageros.

—El Real decreto sobre mineria en la isla de Cuba es estensivo á las islas de Puerto-Rico y Santo Domingo.

—De hoy á mañana zarpará en Cádiz un vapor de la empresa López con mil hombres de todas armas. El vapor correo que sale el 30 llevará otros mil hombres y otros mil conducirá el *Santo Domingo* que saldrá de Cadiz el mismo dia 30, con lo que se habrán enviado en este mes 5,000 hombres de refuerzo al ejército de las Antillas.

—Entre otros efectos enviados por la Administracion Militar con destino al ejército de las Antillas, han debido llegar hoy á Alicante 100 camillas, 2 bolsás de socorro y 8,000 mantas. Todos estos efectos y algunos individuos de tropa que salieron ayer de Madrid, serán embarcados en el vapor *París* de la empresa Lopez y compañia, que espera en Alicante las órdenes del gobierno. En el mismo puerto es esperado el vapor *Vigilante*, que deberá tambien trasportar á Cadiz algunas tropas destinadas á las Antillas.

—La venida de la Emperatriz Eugenia ha compartido por mitad la atencion del mundo político y del mundo elegante. Nuestra compatriota, la antigua Condesa de Teba, abandonó su incognito ó sea el título de Condesa de Pierrefonds, con que visitó parte de las provincias vascongadas, la capital de Portugal, Valencia, Cádiz, Sevilla y otras poblaciones, al llegar á Madrid.

—El teniente coronel graduado, comandante D. Eduardo Galindo y Espinosa, que regresó hace poco tiempo de Santo Domingo, ha sido destinado á la direccion subinspeccion del cuerpo en las provincias vascongadas.

—D. Luis Maria Ibañez, coronel electo para el ejército de Puerto Rico, ha sido nombrado primer gefe del resguardo de la isla de Cuba.

—Ha sido nombrado comandante de la provincia de Santo Domingo el capitan de navio D. Joaquin Ibañez y Garcia. Id segundo de la misma provincia el capitan graduado de comandante de infantería de marina D. Juan Martinez Collazo.

De *El Correo de España*, de 13 á 27 de Octubre, copiamos las siguientes noticias referentes al ejército de esta isla:

Ejército de Santo Domingo.

14. Con motivo del último alistamiento y á fin de que embarquen con los contingentes del mismo, han sido destinados con ascenso á Santo Domingo los oficiales siguientes: teniente de infanteria don Juan Morales y Aranda; subteniente id. don Eladio Braña y Astudillo; otro id. don Antonio Tomas y Julia; sargento primero don Antonio Portillo y Garcia; cadete don Gumersindo Rodriguez y Lopez.

15. Le ha sido concedido regreso á la península al sargento primero de caballería Joaquin Miranda y Estevan.

18. Igual permiso le ha sido concedido al segundo del batallon cazadores de Bailen, Mariano Martinez y Gutierrez.

19. Al primer médico don Juan Munarriz y Maéxe le ha sido tambien concedido regreso á la península, disponiéndose que con urgencia marche su reemplazo.

20. Al subteniente de infanteria don Ambrosio Garcia del Prado, que en 14 de Octubre fué destinado con ascenso á Cuba, se le concede pase en igual concepto á Santo Domingo.

20. Se fija en 15,000 pesos anuales el sueldo del Capitan General de Santo Domingo.

20. Ha sido aprobada la organizacion de cuatro brigadas de acémilas que de Cuba pasarán à Santo Domingo para las fuerzas de operaciones.

21. En propuesta reglamentaria de infantería han sido nombrados tenientes de la segunda compañía del batallon de Vitoria el subteniente del de San Quintin don Juan Amor y Pereira, y para la vacante que este deja el sargento primero del referido último Cuerpo don Enrique Carrasco y Ortiz, que por antigüedad tienen derecho á ocupar dicha vacante.

AVISOS.

Se ha perdido.

Un caballo castaño de nueve á diez años, con una matadura en cima de los riñones, flacon, con una cicatriz en el brazuelo y paletilla izquierda. Este caballo rompió la cuerda con que estaba atado el miercoles 5 del presente. Se desea que parezca, no por su valor, sino por el aprecio en que lo tiene su dueño. Se gratificará al que lo entregue en casa de Don Manuel López, vaciador de navajas y afilador de instrumentos de cirujía, calle de la Separacion. 3—3

BARATISIMOS.

Se venden en casa de Don Antonio Zuvizarreta, plaza de armas, n.° 17

Botines de charol á 3 pesos y medio par.

Zapatos altos de charol
Sueltos á $ 2 par,
por docenas á $ 20 una.

8—4

AVISO AL PUBLICO.

Cuidado con las Falsificaciones,
Cuidado con las Falsificaciones,
Cuidado con las Falsificaciones,

Las Píldoras de Brandreth han sido arregladas en un "*Nuevo estilo.*" *Cada caja và acompañada de las correspondientes instrucciones, al piè de las cuales se halla impreso el nombre de Philetus Stephens, único agente para las islas de Cuba, Puerto Rico y Santo Domingo.* Esto tiene por objeto precaver al público contra las falsificaciones de las cuales se venden millares de cajas todos los años en Cuba. Comprad por lo tanto solo las que tienen el nombre de Philetus Stephens, como agente, en las instrucciones, y estareis seguros de obtener las legitimas; todas las que no tengan dicho nombre son falsificadas.

B. BRANDRETH,
Presidente del Colegio de Medicina "Excelsior"
de NUEVA YORK. 30—10

LETRAS DE CAMBIO.

Sobre la Habana, Madrid, Coruña, Ferrol, Santander, Cádiz, Málaga, Sevilla, Mallorca, Santa Cruz de Tenerife, Gran Canaria, Barcelona, pagaderas en dichas plazas, y en las subalternas respectivas de las provincias, las giran en todas cantidades los señores Miro y Compañía. 1

AVISO IMPORTANTE.

En el establecimiento N.° 66, calle Consistorial, (antes de Platero) se acaba de recibir un famoso y variado surtido de calzados de todas clases, que se ofrecen al público á precios equitativos. 3—2

TIPOS.

De todas clases, adornos, viñetas, rayas, se hallan de venta en la

FUNDICION DE TIPOS DE BRUCE, NEW-YORK

A precios sumamente módicos, al contado, y toda clase de materiales de imprenta á los precios mas bajos de fábrica.

Todos los pedidos deberàn ir acompañados de una órden de pago.

Las fundiciones para componer en español, irán surtidas convenientemente, con sus respectivos acentos y la letra envuelta en papel impreso en la fundicion, sirviendo este de garantía de que es producto de dicha fundicion.

Se enviarán libros de muestra á los que lo soliciten.

Las cartas y pedidos pueden dirijirse en español á GEORGE BRUCE
Fundidor de tipos N.° 13, Chamber-Street.
New York.

LA CRONICA.

Desde 1.° de Octubre está abierta la suscricion á este periódico, redactado en Nueva-York, en el almacen de don Antonio Zuvizarreta, plaza de Armas.

Se admiten suscritores por año à razon de $ 13 y por semestres à $ 7, pagaderos en el acto de la suscricion. 3—1

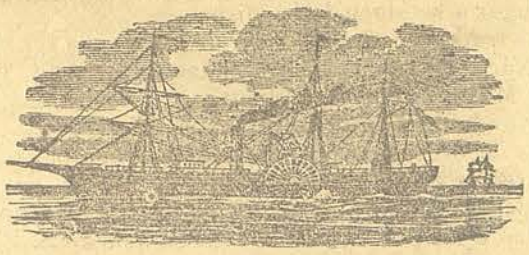

LINEA DE VAPORES ESPAÑOLES CORREOS DE LAS ANTILLAS Y SENO MEJICANO.

VAPOR AGUILA.

Capitan Garcia.

Viage á Santhomas por el Norte de Santo Domingo.

ORDEN DE VIAGE.

Noviembre 17. Saldrá de la HABANA á las 5 de la tarde y llegará à NUEVITAS el 19.
" 19. Saldrà de NUEVITAS y llegarà á GIBARA el 20.
" 20. Saldrà de GIBARA y llegarà à el BARACOA 21.
" 21. Saldrá de BARACOA y llegará à CUBA el 22.
" 23. Saldrà de CUBA y llegará à PTO PLATA el 25.
" 25. Saldrà de PUERTO PLATA y llegarà à SAMANA el 26.
" 26. Saldrá de SAMANA y llegarà á MAYAGUEZ el 27.
" 27. Saldrà de MAYAGUEZ y llegarà á AGUADILLA el 27.
" 27 Saldrà de AGUADILLA y llegará à PUERTO-RICO el 28.
" 29. Saldrà de PUERTO-RICO y llegará à SANTHOMAS el 29.

RETORNO.

Diciembre 2. Saldrá de SANTHOMAS y llegarà á PUERTO RICO el 2.
" 3. Saldrá de PUERTO-RICO y llegará à AGUADILLA el 3.
" 3. Saldrà de AGUADILLA y llegarà á MAYAGUEZ el 3.
" 4. Saldrà de MAYAGUEZ y llegará á SAMANA el 5.
" 5. Saldrá de SAMANA y llegarà à PUERTO PLATA el 6.
" 6. Saldrà de PUERTO PLATA y llegará à CUBA el 8.
" 9. Saldrà de CUBA y llegará à BARACOA el 10.
" 10. Saldrá de BARACOA y llegará á GIBARA el 11.
" 11. Saldrà de GIBARA y llegará á NUEVITAS el 12
" 12. Saldrá de NUEVITAS y llegarà à la HABANA el 14.

CONSIGNATARIOS.

Nuevitas. Sres. Arango y compañia.
Gibara. Sres. J. Munné y compañia.
Cuba. Sres. Tarrida, hermanos y compañia.
Puerto Plata, Sres. Ginebra hermanos.
Samana. D. Francisco Quirch.
Baracoa, Sres. Ralayo y compañía.
Mayagüez. D. Pedro J. Raldiris y compañia.
Aguadilla. Sres. Amell, Julià y compañia.
Puerto Rico. Sres. Caracena y compañia.
Santhomas. Sres. Lamb, Ball y compañia.

TABACO DE CAPA.

De superior calidad y à precio muy moderado, lo hay de venta en el almacen de los Señores Ginebra Hermanos, calle del Comercio, frente à la plaza del mercado. 3–2

BANCO DE GIRO.

Sobre ochocientas poblaciones de España, inclusas todos las capitales de provincia, sobre Palma, Mahon, Ciudadela, Ibiza, Inca, Manacor, y Soller, en Islas Baleares, las Palmas y Santa Cruz de Tenerife en Islas Canarias: sobre las Islas Chafarinas, Melilla, Ceuta, Gibraltar è Isla de Cuba, giran letras en todas cantidades à la vista y de 8, 60 y 90 dias, en la calle del Comercio, número, 78. los señores R. Ruiz y Compañía. 2

A LOS FOTOGRAFOS.

Papel albuminizado para tarjetas de visita. Lo fabrican de calidad superior

E. y H. T. ANTHONY,

Fabricantes de materiales y albuns fotográficos,

501 BROADWAY, NEW-YORK.

Se proporciona á los compradores recetas para platear y dar tono. 12—8

PARA PUERTO RICO CON ESCALA EN MAYAGUEZ.

Saldrà del 26 al 28 del corriente la Goleta española Inés Fabbri. Admite carga á flete para ambos puntos y pasageros, à los que ofrece el buen trato que acostumbra su capitan D. Josè Perez.

Lo despacha D. Vicente de Vicente calle del comercio número 60. 3—1

Imprenta de Garcia Hermanos.

GACETA DE SANTO DOMINGO.

PERIODICO OFICIAL.

Se publica todos los lúnes y jueves á las tres de la tarde.

AÑO 3.° | Noviembre 23 de 1863. | N.° 239.

31604 239-

CAPITANIA GENERAL DE SANTO DOMINGO

ESTADO MAYOR.

Orden general del 19 de Noviembre de 1863 en el Cuartel General de Santo Domingo.

El Excelentísimo Señor Capitan General y en Gefe de este Ejército se ha servido determinar lo siguiente:

Teniendo en consideracion el mérito especial contraido en la accion de Guayacanes y encuentros sostenidos los dias 21, 22 y 23 de Agosto último en la provincia de Santiago por la columna al mando del capitan de Caballería Don José de los Rios, usando de las facultades que S. M. se ha dignado concederme como General en Gefe de este Ejército, he venido en otorgar las gracias que por reglamento corresponden á los oficiales é individuos de tropa que espresa la siguiente relacion.

CUERPOS.	CLASES.	NOMBRES	GRACIAS QUE LES HE CONCEDIDO.
Batallon Infantería de Vitoria número 1.	Teniente	Don Natalio Fernandez Alonso	Grado de Capitan.
	Otro	Don Nicolas Garcia y Garcia	Idem de Idem
	Subteniente	Don Tomas Betegon Alonso	Idem de Teniente.
	Otro	Don José Lopez y Lopez	Idem de Idem
	Otro	Don Pedro Romero Camacho	Idem de Idem
	Otro	Don Francisco Moracho Gimenez	Idem de Idem
	Cabo primero	José Sabat y Sabat	Cruz sencilla de M. I. L.
	Cabo segundo	Saturnino Castrillo Peña	
	Soldado	Antonio Caparrós Rodriguez	
	Otro	José Reñe Bataller	
	Otro	Angel Roca Barberá	
	Otro	Antonio Perez Garcia	
	Otro	Pablo Miguel Magallon	
	Otro	Francisco Punzola y Guardiola	
	Otro	Agustin Muñoz Riera	
	Otro	Manuel Castro Sanchez	
	Otro	Manuel Menendez Diaz	
	Otro	Miguel García Dominguez	
	Otro	Vicente Riquelme Velasco	
	Otro	Don Juan Velasco Campos	
	Otro	José del Riego Fernandez	
Ingenieros	Subteniente agregado al Batallon de Vitoria	Don Manuel Rodriguez de Rivera	Grado de Teniente.
Escuadron Cazadores de Africa núm. 2.	Capitan	Don Josè de los Rios y Barcia	Idem de Comandante.
	Teniente	Don Vicente Gabilan y Zuñiga	Idem de Capitan.
	2.° Aydante Médico	Don Manuel Carmona y Castro	Idem de primer Ayudante.
	Sargento segundo	Santiago Alonso Botas	Cruz sencilla de M. I. L.
	Otro, idem	Federico Serrano Córdoba	Empleo de Sargento primero.
	Cabo de trompetas	Carlos Mena Gonzalez	Cruz sencilla de M. I. L.
	Cabo	Donato Sanchez Valle	
	Otro	Manuel Villanueva Archea	
	Otro	José Obrego Ugarte	
	Otro	Manuel Velasco Trujillo	
	Soldado	Mariano Hernandez Yura	
	Otro	Francisco Jara Suarez	
	Otro	Diego Agundí Bernis	
	Otro	Faustino Caro Gos	
	Otro	Cristobal Torreblanca Chamiro	
	Otro	Pascual Perez Gomez	
	Otro	Francisco Majuelo Vellarejo	
	Otro	Petronilo Pampana Pereira	
	Otro	Jacinto García Abila	
	Otro	Miguel Fernandez García	
	Otro	Pedro García Latorre	
	Otro	Gaspar Alcalá Acebedo	
	Otro	Fermin Gomez Barroso	
	Otro	Juan Casado Zurrillo	
	Otro	Francisco Alcarria Laordon	
	Otro	Pedro Garcia Gorreno	
	Otro	José Alvarez Alvarez	
	Otro	Manuel Perez Rodriguez	

CUERPOS.	CLASES.	NOMBRES.	GRACIAS QUE LES HE CONCEDIDO.
		Heridos.	
Batallon de Vitoria número 1.° de Infantería	Capitan	Don Nicanor Goncer y Fernandez	Grado de Comandante.
	Subteniente	Don Nicolas Astudillo Martin	Idem de Teniente.
	Sargento segundo	Gregorio Fulqueira Yañes	Cruz de M. I. L. pensionada con diez reales.
	Cabo primero	Ignacio Barbero Lastra	
	Cabo segundo	Ramon Cabeleiro Bujarin	
	Soldado	Juan Gonzalez Holgaro	
	Otro	Narciso Nagera Sanchez	
	Otro	Santiago Alonso Nuñez	
	Otro	José Rodriguez Dominguez	
	Otro	Antonio Rodriguez Mendez	
	Otro	Manuel Alvarez Baliña	
	Otro	José Quintela Macias	
	Otro	Ramon Badillo Adillo	
	Otro	Martin Jaca Sanz	
	Otro	Manuel Dieguez Alvarez	
	Otro	Manuel Fernandez Rodriguez	
	Otro	Manuel Docal Martinez	
	Otro	Rudesindo Lovera Garcia	
Escuadron Cazadores de Africa núm. 2	Cazador	José Perez Gonzalez	
		Contusos.	
Batallon de Vitoria	Sargento segundo	Cándido Cueto	Cruz sencilla de M. I. L.
	Corneta	Antonio Gonzalez Ranillete	

Esta disposicion se hará saber en la órden general.--Santo Domingo 18 de Noviembre de 1863.--Cárlos de Várgas.

Y en su cumplimiento se inserta en la de este dia para ladebida publicidad y satisfaccion de los agraciados.--El Brigadier Gefe de E. Mayor.--Mariano Cappa.

Adicion á la órden general del 19 de Noviembre de 1863, en el cuartel general de Santo Domingo.

Artículo único.-- El Excmo. Señor Capitan General y en Jefe de este Ejército, se ha servido determinar lo siguiente:

Como adicion á la órden general de hoy publicando las recompensas que otorgué en uso de mis facultades estraordinarias á los que mas se distinguieron en la accionde Guayacanes, vengo en conceder las que por reglamento corresponden por el mismo hecho de armas á los individuos que á continuacion se espresan.

CUERPOS.	CLASES.	NOMBRES.	GRACIAS QUE LES HE CONCEDIDO.
Compañía de Artillería de Montaña	Corneta	Pedro Martinez Sanchez	Cruz seacilla de M. I. L.
	Cabo primero	Antonio Santana Alcántara	
	Otro	Antonio Amalot Cortina	
	Artillero	Gregorio Perez Gomez	
	Otro	Manuel Tuya Menendez	
	Otro	Joaquin Sabio y Sabio	
	Otro	José Labao Guillen	
	Otro	Juan Dominguez Jofve	
	Otro	Vicente Salt Salvador	
	Otro	Lorenzo Pla Gual	
	Otro	Pedro Alberti Crupí	
	Otro	Santiago Laures Roman	
	Otro	Ramon Fernandez Perez	
	Baitero	Tomas Gimenez y Gimenez	
		Heridos.	
	Artillero	Francisco Martinez Gonzalez	Cruz de M. I. L. pensionada con 10 reales al mes.
	Otro	Domingo Costa Rodriguez	
	Otro	Juan Beda Mata	
	Otro	Jaime Lapeña Gavita	
	Otro	Juan de las Navas Mesida	
	Otro	Ramon Teller Arena	

Publíquese esta nueva disposicion en la órden general.

Santo Domrngo 19 de Noviembre de 1863.--Cárlos de Várgas.

Y en su cumplimiento se hace saber á las tropas de este Ejército y Reservas, á los fines correspondientes y satisfaccion de los interesados.--El Brigadier Jefe de E. M.--Mariano Cappa.

Orden general del 20 de Noviembre de 1863 en el Cuartel General de Santo Domingo.

Artículo único.--El Excmo. Señor Capitan General y en Jefe de este Ejército se ha servido determinar lo siguiente.

En uso de las facultades estraordinarias que S. M. se ha dignado concederme como General en Jefe de este Ejército, he venido en otorgar las gracias que por reglamento corresponden á los oficiales é individuos de tropa que espresa la siguiente relacion, por el mérito que contrageron en los encuentros sostenidos contra los rebeldes en la Frontera de Haití, los dias 17, 18 y 25 de agosto próximo pasado.

CUERPOS.	CLASES.	NOMBRES.	GRACIAS QUE LES HE CONCEDIDO.
Batallon San Quintin núm. 3 de Infantería.	Teniente	Don Bautista Bilaguer y Domenech	Grado de Capitan.
	Subteniente	Don Antonio Martinez y Ruiz	Idem de Teniente.
	Sargento segundo	Gonzalo Hernando Jorge	Cruz pensionada de M. I. L. con 10 reales al mes.
	Otro	Eugenio Gonzalez Moreno	
	Soldado	Martin Vilhanueva Ardaiz	
	Otro	José Mendez Aras	

CUERPOS.	CLASES.	NOMBRES.	GRACIAS QUE LES HE CONCEDIDO.
	Soldado	Fernando Ros Pardo	
		Heridos.	
	Otro	Isidro Peral y Testaran	
	Otro	Manuel Alvarez Garcia	
Batallon San Quintin núm. 3 de Infantería.	Otro	José Cambet Lledot	Cruz de M. I. L. pensionada con diez reales al mes.
	Otro	Gervasio Dias Vazquez	
	Otro	Francisco Muñoz Huertas	
	Otro	Sebastian Molina Garcia	
	Otro	Manuel Villaverde Abelleira	
	Otro	Francisco Boigas Dominguez	
	Otro	Nicolas Ibañez Gimenez	
	Otro	Manuel Fernandez Alonso	

Esta disposicion se hará saber en la órden general.--Santo Domingo Noviembre 19 de 1863--Cárlos de Várgas.

Y en su cumplimiento se inserta en la de este dia para la debida publicidad y satisfaccion de los agraciados.--El Brigadier Jefe de E. M..---Mariano Cappa.

Adicion á la Orden General del 19 de Noviembre de 1863 en Santo Domingo.

Artículo único El E. S. C. General y en Gefe de este Egército, se ha servido determinar lo siguiente:

En uso de las facultades estraordinarias que S. M. ha tenido á bien conferirme, vengo en conceder el empleo de Capitan de Caballeria al que lo es graduado Ayudante del Escuadron Cazadores de Africa, Don Ricardo Balboa y Gisbert, por el mérito que contrajo en la accion de Guayacanes ocurrida el 22 de Agosto último.—Publíquese en la órden general. Santo Domingo 19 de Noviembre de 1863.—Cárlos de Várgas.

Y en su cumplimiento se hace saber á las tropas para su publicidad y satisfaccion del interesado. El Brigadier-Gefe de Estado Mayor.— Mariano

Adicion á la órden general del 19 de Noiembre de 1863 en Santo Domingo.

El Comandante de E. M. D. Mariano Goicoechea y Ugarte se halla formando por disposicion del Excelentísimo Señor Capitan General de esta isla el proceso prevenido por los Estatutos de la órden de San Fernando al Comandante del mismo cuerpo D. Valeriano Wayler que aspira á obtener la cruz de 1ª clase por el mérito que contrajo en la accion que sostuvo mandando una pequeña columna cerca del paso Jaina contra fuerzas enemigas superiores en número el dia 9 del actual.

Si algun individuo de la misma clase ó superior á la del pretendiente tuviere que esponer en favor ó en contra del derecho que cree asistirle, podrá hacerlo presentándose á dicho Señor Fiscal por escrito bajo su palabra de honor ó de palabra segun su clase, dentro del término indicado por el reglamento vigente, á contar desde la fecha en que se publica este aviso.

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de este dia para los fines correspondientes.—El Brigadier Jefe de E. M. *Mariano Cappa.*

HABITANTES DE SANTO DOMINGO.

La Division al mando del Excmo. Señor Mariscal de Campo Don José de la Gándara, batiendo á los sublevados en todos los puntos que se presentaron en la marcha de aquella Division desde el Jaina á Baní ha conseguido hacerlos huir en direccion á Azua y apagar el fuego que habian dado à aquella poblacion, despues de haberla saqueado; la rápida llegada de las tropas consiguió cortarlo, pues de otro modo la hubiera destruido en su totalidad.

Las familias y personas leales á la causa del órden, que son todas las de aquella poblacion, y habian abandonado sus casas huyendo de los rebeldes, han vuelto tranquilas á sus hogares, bajo la proteccion del valiente Ejército, que es la verdadera garantía y el mas firme apoyo del pais.

El valor de las tropas del Ejército y las Reservas, y el órden que observan en todas partes, hacen conocer á los habitantes, que ván à las órdenes delbizarro General Gándara y el valiente D. Eusebio Puello.

Lo que hago saber al púplico para conocimieto y satisfaccion de los leales habitantes de esta provincia.

Santo Domingo 20 de Noviembre de 1863.

CARLOS DE VARGAS.

Ayuntamiento de Santo Domingo.

SECRETARIA.

En la sesion de 21 del corriente se ha resuelto, entre otras cosas lo, siguiente:

1.° Hacer efectivo el cobro de los impuestos de puestos públicos, segun presupuesto

2.° Proceder á la venta de solares hasta alcanzar la suma de dos mil pesos que por ese concepto se haya presupuestado.

Y de órden del Ilustrísimo Ayuntamiento se publica en la Gaceta de esta ciudad para que los que deseen comprar solares, dirijan sus solicitudes á esta corporacion.—Santo Domingo 23 de Noviembre de 1863.—*Francisco J. Miura*

En la misma sesion del 21 prestaron el juramento de reglamento y tomaron posesion de sus destinos los Señores D. Manuel Echenique y D. Pedro María de Mena y Portes, nombrados por el Excelentísimo Señor Gobernador Superior Civil de esta isla para los cargos de 1.° y 2.° alcaldes municipales.

Y se publica en la Gaceta de este dia para los fines correspondientes.—Santo Domingo 23 de Noviembre de 1863.—*Francisco J. Miura.*

JUNTA INSPECTORA DE PROVISIONES.

Debiendo sacarse á pública subasta por disposicion del Escmo. Sor. Capitan General, mil cuatrocientas arrobas de patatas y una partida de vino y vinagre ecsistentes en los almacenes de Admon. Militar, se hace saber al público para que los que quieran interesarse en dicho acto acudan el Mártes 24 del presente de 12 á 12½ de la mañana al almacen de la plaza de Sto. Domingo en el que se subastarán los dos últimos artículos, y desde la una menos cuarto á la una y cuarto al de la Merced, en el que tendrá efecto el del primero.

Las condiciones de la venta se espresarán en el acto de abrirse el remate.—El Presidente, Eduardo de Valenzuela.

El Comisario de Guerra habilitado inspector de hospitales en esta Plaza.

Hace saber: que debiendo procederse en pública subasta conforme á lo dispuesto por el Sr. Sub-intendente Militar en 11 del corriente á contratar el suministro de pan para los enfermos del Hospital Militar de esta plaza, por el término de un año, tendrá efecto su remate el dia 4 del mes de diciembre próximo venidero á las doce de su mañana en la Contraloría del espresado establecimiento, con sujecion al pliego de condiciones que en ella estará de manifiesto para conocimiento de las personas á quienes convenga interesarse en dicho servicio. —Santo Domingo 20 de Noviembre de 1893.—El Mayor.—*Eusebio Ortiz*

Don Vicente Rivas Vazques, Escribano de Guerra de la Capitanía General de esta Isla y de los Juzgados privativos de Artillería é Ingenieros.

En virtud de lo acordado por este Juzgado, se sacan á pública subasta los bienes muebles y efectos pertenecientes al finado don Elviro de Molins, Teniente que fué de Ingenieros, señalándose para dar principio á la misma, el dia veinte y cuatro del corriente mes á las siete de su mañana, en la casa almacen del cuerpo, situada en la calle de los Martires, y marcada con el número cincuenta, en donde se adjudicarán al mejor licitador. Y para la debida notoriedad libro el presente en Santo Domingo á diez de Noviembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Vicente Rivas.

Don Antonio Yarto y Bruyel, Caballero de la Real y Militar órden de San Hermenegildo, de la Americana de Isabel la Católica, Capitan de la tercera compañía del primer batallon del regimiento de la Corona número tres de Infantería y fiscal de la Comision Militar permanente creada en la Ciudad de Puerto Plata con arreglo á la Real órden de veinte y seis de Abril de mil ochocientos veinte y uno.

Hallándose ausentes de esta plaza los individuos Jorge, Prudencio de la O, Ramon Dimí, Santiago de Peña, Anacleto de Peña, Silvestre Jaque, Blas Reinoso, Isidoro Arias, Tomas Merced, Guillermo Padilla, Hilario Merced, Silvestre, Gabino Frica, José del Carmen, Juan Linares, Juan Reinoso, Pedro Arias, Manuel Arias, Isidoro Arias, Manuel Nolasco, Martin Ciriaco, Lorenzo Ciriaco, Ramon Aracena, Santiago el tuerto, Francisco Sanchez y Rodriguez, José Calixto, Isaias, Fermin Familia, Tomas Familia, Santiago de los Santos, Pedro Guzman, Juan Pablo el cigarrero, Evaristo Polanco, Juan Lantigua el viejo, Agustin Mena, Celestino Ureña, Juan Yegano, José Reyes, José Gomez, Secundino López, Pedrito López, Fermin Castillo, Juan Peniche, Eugenio Flete, Juan Hermenejildo, Felipe Diaz, Anacleto Diaz, Nicacio Hermenejildo, Quintin de la Costa, Ignacio Ruiz, Ceferino Ruiz (a) chapiro, Ignacio Melo, Quito Melo hijo, Pedro Segundo el de Yasica, Pedro Tomas Ortega, Ramon Cruz, Ceferino Cruz, Neco, á quienes estoy procesando por haberse rebelado contra el Gobierno de S. M., usando de la jurisdiccion que la Reina Nuestra Señora (q. D. g.) tiene concedido en estos casos por sus Reales ordenanzas á los oficiales de su ejèrcito, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á los ya citados individuos, señalándoles el fuerte de San Felipe de Puerto Plata para que se presenten personalmente dentro del término de treinta dias á contar desde el de la publicacion de este edicto á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se les sentenciará en rebeldía por el consejo de guerra de la Comision Militar permanente por el delito que merezca pena mas grave entre el de rebelion y el que causó su fuga haciendo el cotejo de una y otra pena sin mas llamarles ni emplazarles por ser esta la voluntad de S. M. Fíjese y pregónese este edicto para que venga á noticia de todos. En el fuerte de San Felipe de Puerto Plata á los doce dias del mes de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres.—Antonio Yarto y Bruyel.—Por su mandato.—Felipe Ezquerra.—Santo Domingo 6 de Noviembre de 1863.—Publíquese en tres números de la Gaceta Oficial.—De órden de S. E.—El Coronel Gefe de E. M.—*Mariano Cappa.*

Don José Rojo Fernandez, Caballero de la Real y Militar órden de San Hermenejildo, de la Americana de Isabel la Católica y benemérito á la patria, Capitan del Batallon San Quintin número 3.° de Infantería del Ejército de Santo Domingo y fiscal de la Comision permanente creada en la Ciudad de Puerto Plata con arreglo á la Ley de 26 de Abril de 1821.

Hallándose ausentes de este Fuerte los Generales de las Reservas del pais, Gregorio Lora y Don Gaspar Polanco, Comandantes D. Andres Soriano, don Francisco Reyes, don Juan Pablo Tolentino y don Juan Bonilla; Capitanes don Antonio Beco, don Agapito Navarro, don José Bermudo, don Luis Arseno, don Norberto Reynosa, don Paulino Brito, don Ramon Martinez y don Isidro Gallardo; Tenientes don Agustin Peña Masagó, don Juan Romualdo Guzman, don Juan Manuel Grano de Oro, don Valentin Francisco; Subtenientes don Valentin Padron Garcia, don Santiago Santos, don Santiago López, don Nieves Ortiz, don Manuel Cibico, don Lorenzo Quirós, don Juan Montiel, don Francisco Javier, don Eustaquio Martinez y don Carlos Reyes. Los capitanes pedáneos don Juan Lafit y don Juan Chabes, práctico del puerto Juan Manuel Abad. Los paisanos Anselmo de la Luz, Aniceto Minaya, Antonio Castillo, Andres Sosa, Antonio Martinez hijo de Tototo, Benito López de Belloso, Bernabé de la Antigua, Basilio Vazquez, Bernardo Reyes, Carlos Gomez, Concepcion Castillo, Clemente Sanchez, Cándido, casado con una Cruces, Celestino Gonzales, Ceferino Beltres, Cárlos Martinez, Cárlos Ureña, Domingo Gomez, el de Limon, Dionisio Infante, Eduardo Sanchez, Estévan Sanchez, Eduardo Mendoza, Eugenio Santafé, Enrique Tamares, Elias de la Cruz, Feliz Hernandez, Felipe Martinez, Felipe Ruoa, Gregorio Minaya, Guillermo Sanchez, Juan Medina, Joaquin Gomez, Juan Dub, Juan Delmonte, Juan Francisco Minaya, Juan Martinez, (á) Juanicon, José Encarnacion padre, José Castillo, Juan de la Cruz, Juan Chana, Julian Vazquez, Juan Antonio Cabrera, José Castro, Juan el brujo, José de Luna, Juan Polanco, Luis Castillo, [illegible] dro Contreras, Pedro Martinez el de Muñoz, Pedro Martinez el de Sosua, Pantaleon Encarnacion, Pablo Peniche, Paulino Santafé, Ponce de Leon, Ramon Maria Mella, Ramon Sanchez, Ramon Puello, Rafael Encarnacion, Ramon Cesario, Ramon Gonzales, Ramon de Jesus, Sotongo Medina, Severo Gomez, Secundino Gonzalez, Santiago Peniche, Sotero Peniche, Simon Pascal, Tomas Hernandez, Ignacio Martinez y Zacarias de Luna, á quienes estoy procesando por haberse rebelado contra el gobierno de S. M., y usando de la jurisdiccion que la Reina Nuestra Señora tiene concedido en estos casos por sus Reales ordenanzas á los oficiales de su ejército, por el presente, cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á los individuos citados anteriormente, señalándoles el fuerte de San Felipe de Puerto Plata donde deberàn presentarse personalmente dentro del término de treinta dias, que se cuentan desde el de la publicacion de este edicto, á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo se les seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por el consejo de guerra de esta Comision por el delito que merezca pena mas grave, entre el de rebelion y el que causó su fuga, sin mas llamarles ni emplazarles por ser esta la voluntad de S. M. Fíjese y pregónese este edicto para que llegue á noticia de todos. En el fuerte de San Felipe de Puerto Plata á doce de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres.—Vº Bº—Rojo.—Por su mandado.—Juan Mendez.

Santo Domingo 6 de Moviembre de 1863.—Publíquese en tres números de la Gaceta Oficial.—De órden de S. E.—El Coronel Gefe de E. M.—*Mariano Cappa.*

Habiéndose ausentado de esta plaza los paisanos Juan Pablo y Nicolas Tolentino, á quienes estoy procesando por sedicion y asesinato al cabo del Regimiento de la Corona número 3 de Infantería del Ejército de Cuba Manuel Gutierrez Riancho, la mañana del veinte y siete de Agosto último, y usando de la jurisdiccion que la Reina Nuestra Señora tiene concedido en estos casos, por sus Reales ordenanzas, á los oficiales de su ejército, por el presente llamo, cito y emplazo, por tercer edicto y pregon, á Juan Pablo y Nicolas Tolentino, señalándoles este fuerte donde deberán presentarse personalmente dentro del término de diez dias, que se cuenta desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el consejo de guerra respectivo por el delito que merezca pena mas grave, entre el de asesinato ó reo de sedicion prófugo sin mas llamarles ni emplazarles, por ser esta la voluntad de S. M. Fíjese y pregónese este edicto para que llegue á noticia de todos. En el fuerte de San Felipe de Puerto Plata á quince de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres.—Vº Bº—Rojo.—Por su mandato.—Juan Mendez.

Santo Domingo 6 de Noviembre de 1863.—Publíquese en tres números de la Gaceta Oficial.—De órden de S. E.—El Coronel Gefe de E. M.—*Mariano Cappa.*

Don Antonio Yarto y Bruyel, Caballero de la Real y Militar órden de San Hermenegildo, de la Americana de Isabel la Católica, Capitan de la tercera compañía del primer batallon del regimiento de la Corona número tres de Infantería y fiscal de la Comision Militar permanente creada en la Ciudad de Puerto Plata con arreglo á la Real órden de veinte y seis de Abril de mil ochocientos veinte y uno.

Hallándose ausentes de esta plaza los individuos general Don Benito Martinez, coronel Don Manuel de la Cruz, y los paisanos Perico Salcedo de Moca, Benigno Rojas, Máximo Grullon, Genaro Perpiñan, Belisario Curiel, Pedro Bonó, Pablo Puyol, Alfredo Deetjen, Ulises Espallar, Sebastian Valverde, Juan Julia, Francisco Sosa, Ricardo Curiel, Ponce de Leon y Daniel Pichardo; á quienes estoy procesando por haberse rebelado contra el Gobierno de S. M., usando de la jurisdiccion que la Reina Nuestra Señora (q. D. g.) tiene concedido en estos casos por sus Reales ordenanzas á los oficiales de su ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto y pregon á los ya citados individuos, señalándoles el fuerte de San Felipe de Puerto Plata para que se presenten personalmente dentro del término de treinta dias á contar desde el de la publicacion de este edicto, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el consejo de guerra de esta Comision Militar por el delito que merezca pena mas grave entre el de rebelion y el que causó su fuga haciendo el cotejo de una y otra pena sin mas llamarle ni emplazarle por ser esta la voluntad de S. M. Fíjese y pregónese este edicto para que venga á noticia de todos. En el fuerte de San Felipe de Puerto Plata á los doce dias del mes de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres.—Antonio Yarto y Bruyel.—Por su mandato.—Felipe Ezquerra.

Santo Domingo 6 de Noviembre de 1863.—Publíquese en tres números de la Gaceta Oficial.—De órden de S. E.—El Coronel Gefe de E. M.—*Mariano Cappa.*

Hallándose ausentes de esta plaza los individuos subteniente de las Reservas José Roman, José Escarraman, Quenco capitan de Mormolejo, y Manuel Reyes; á quienes estoy procesando por haberse rebelado contra el Gobierno de S. M., usando de la jurisdiccion que la Reina Nuestra Señora (q. D. g.) tiene concedido en estos casos por sus Reales ordenanzas á los oficiales de su ejército, por el presente, cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á los ya citados individuos, señalandoles el fuerte de San Felipe de Puerto Plata para qué se presenten personalmente dentro del término de treinta dias, á contar desde el de la publicacion de este edicto, á dar sus descargos ó defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se les sentenciará en rebeldía por el consejo de guerra de la Comision Militar permanente por el delito que merezca pena mas grave entre el de rebelion y el que causó su fuga haciendo el cotejo de una y otra pena sin mas llamarle ni emplazarle por ser esta la voluntad de S. M. Fíjese y pregónese este edicto para que venga á noticia de todos. En el fuerte de San Felipe de Puerto Plata á los veinte y nueve dias del mes de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres.—Antonio Yarto y Bruyel.—Por su mandato.—Felipe Ezquerra.

Santo Domingo 6 de Noviembre de 1863.—Publíquese en tres números de la Gaceta Oficial.—De órden de S. E.—El Coronel Gefe de E. M.—*Mariano Cappa.*

El que suscribe, por sí y á nombre de su hermano el General Don José María Perez y demas miembros de su familia, tributa las mas espresivas gracias á todas las personas que tuvieron la bondad de acompañarle al entierro de su difunta cuñada Doña Manuela Jorge de Perez (Q. E. P. D.)

Santo Domingo 26 de Agosto de 1863.

Isidoro Perez.

AVISOS.

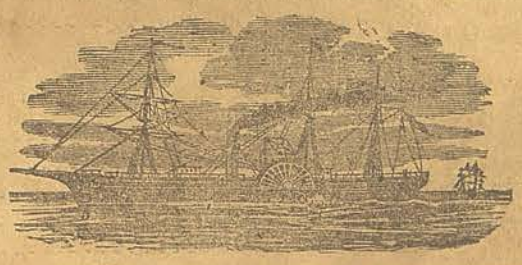

LINEA DE VAPORES ESPAÑOLES CORREOS DE LAS ANTILLAS Y SENO MEJICANO.

VAPOR AGUILA.

Capitan Garcia.

Viage á Santhomas por el Norte de Santo Domingo.

ORDEN DE VIAGE.

Noviembre 17. Saldrá de la HABANA á las 5 de la tarde y llegará à NUEVITAS el 19.
" 19. Saldrà de NUEVITAS y llegarà á GIBARA el 20.
" 20. Saldrà de GIBARA y llegarà à el BARACOA 21.
" 21. Saldrá de BARACOA y llegará à CUBA el 22.
" 23. Saldrà de CUBA y llegará à PTO PLATA el 25.
" 25. Saldrà de PUERTO PLATA y llegarà à SAMANA el 26.
" 26. Saldrá de SAMANA y llegarà á MAYAGUEZ el 27.
" 27. Saldrà de MAYAGUEZ y llegarà á AGUADILLA el 27.
" 27 Saldrà de AGUADILLA y llegará á PUERTO-RICO el 28.
" 29. Saldrà de PUERTO-RICO y llegarà á SANTHOMAS el 29.

RETORNO.

Diciembre 2. Saldrá de SANTHOMAS y llegarà á PUERTO RICO el 2.
" 3. Saldrá de PUERTO-RICO y llegará à AGUADILLA el 3.
" 3. Saldrà de AGUADILLA y llegarà á MAYAGUEZ el 3.
[illegible] GUEZ y llegará á SAMANA el 5.
[illegible] ANA y llegarà à PUERTO PLATA [illegible]
[illegible] RTO PLATA y llegarà à CUBA [illegible]
" [illegible] y llegará à BARACOA el 10.
" 10. Saldrá de BARACOA y llegará á GIBARA el 11.
" 11. Saldrà de GIBARA y llegará á NUEVITAS el 12
" 12. Saldrá de NUEVITAS y llegarà á la HABANA el 14.

CONSIGNATARIOS.

Nuevitas. Sres. Arango y compañia.
Gibara. Sres. J. Munné y compañia.
Cuba. Sres. Tarrida, hermanos y compañia.
Puerto Plata, Sres. Ginebra hermanos.
Samana. D. Francisco Quirch.
Baracoa, Sres. Ralayo y compañia.
Mayagüez. D. Pedro J. Raldiris y compañia.
Aguadilla. Sres. Amell, Julià y compañia.
Puerto Rico. Sres. Caracena y compañia.
Santhomas. Sres. Lamb, Ball y compañia.

TABACO DE CAPA.

De superior calidad y à precio muy moderado, lo hay de venta en el almacen de los Señores Ginebra Hermanos, calle del Comercio, frente à la plaza del mercado. 3

PARA PUERTO RICO CON ESCALA EN MAYAGUEZ.

Saldrà del 26 al 28 del corriente la Goleta española Inés Fabbri. Admite carga á flete para ambos puntos y pasageros, à los que ofrece el buen trato que acostumbra su capitan D. Josè Perez.

Lo despacha D. Vicente de Vicente calle del comercio número 60. 3—2

AVISO IMPORTANTE.

En el establecimiento N.° 66, calle Consistorial, (antes de Platero) se acaba de recibir un famoso y variado surtido de calzados de todas clases, que se ofrecen al público á precios equitativos. 3—3

LA CRONICA.

Desde 1.° de Octubre está abierta la suscricion á este periódico, redactado en Nueva-York, en el almacen de don Antonio Zuvizarreta, plaza de Armas.

Se admiten suscritores por año à razon de $ 13 y por semestres à $ 7, pagaderos en el acto de la suscricion. 3–2

Pongo à conocimiento del comercio de esta ciudad que habiendo llegado mi señor padre, y tomado la direccion de sus negocios, queda revocado el poder que me otorgó para que le reprensentara en su ausencia. Santo Domingo 22 de Noviembre de 1863.—*Abelardo Dubreil.* 3—1.

Imprenta de Garcia Hermanos.

GACETA DE SANTO DOMINGO.

PERIODICO OFICIAL.

Se publica todos los lúnes y jueves á las tres de la tarde.

AÑO 3.° | Noviembre 30 de 1863. | N.° 241.

31604 241-1

DE OFICIO.

Gobierno, Capitanía General y Superintendencia de Hacienda de Santo Domingo.

Por el Ministerio de Ultramar se comunica á esta Superintendencia, con fecha 6 de Octubre próximo pasado, la Real órden que sigue

"Excelentísimo Señor.—La Reina (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que las plantillas de esas oficinas de Hacienda sean las siguientes:

Contaduría general de Ejército y Hacienda.

Un Contador Jefe de Administracion	$ 3,000
Un Oficial 1.° of[illegible] clase	1,000
Un idem 2.° ide[illegible] se	800
Dos idem 3.° id[illegible] 00	1,200
Dos Escribientes [illegible] á 400	800
Dos id. 2.° id. d[illegible] 300	600
Tres id. 3.° id. de 3.ª á 200	600
Un portero	200
Un mozo de oficio	150
	$ 8,350

Tesorería general.

1 Tesorero Jefe de Administracion de 2.ª clase	$ 3,000
1 Oficial de la clase de 2.°	800
1 Escribiente de la de 1.°	400
1 Idem de la de 2.°	300
1 Portero	200
1 Mozo de oficio	150
Gratificacion para cajero	500
	$ 5,350

Administraciones locales de Rentas Marítimas y Terrestres.

PRIMERA CLASE.

Puerto Plata.

1 Administrador Jefe de Negociado de primera clase	$ 2,000
1 Contador idem de 2.ª	1,500
1 Oficial de la clase de primeros	1,000
1 Idem de la de segundos	800
1 Vista Guarda-almacen	1,000
1 Intérprete	500
1 Fiel de pesos	400
1 Escribiente 1.° Escribiente de primera clase	400
2 Id. 2.° Id. de 2.ª á 300	600
1 Investigador del dcho. de patentes	500
1 Portero	200
1 Mozo de oficio	150
	$ 9,050

DE SEGUNDA CLASE.

Samaná.

1 Admor. oficial de la clase de 2.°	$ 800
1 Vista Interventor	500
1 Intérprete	400
1 Escribiente 1.° Guarda-almacen escribiente de 1.ª clase	400
1 Portero Fiel de peso	200
	$ 2,300

Azua.

1 Admor. oficial de la clase de 2.°	$ 800
1 Vista Interventor	500
1 Intérprete	400
1 Escribiente 1.° Guarda-almacen escribiente de 1.ª clase	400
1 Portero Fiel de peso	200
	$ 2,300

DE TERCERA CLASE—TERRESTRES.

Santiago de los Caballeros.

1 Admor. oficial de la clase de 2.°	$ 800
1 Interventor Gda.-almacen id. 3.°	600
1 Escribiente de la clase de 2.°	300
1 Portero	180
	$ 1,880

Concepcion de la Vega.

1 Admor. oficial de la clase de 2.°	$ 800
1 Interventor Gda.-almacen id. 3.°	600
1 Escribiente de la clase de 3.°	200
1 Portero	180
	$ 1,780

Seybo.

1 Admor. oficial de la clase de 2.°	$ 800
1 Interventor Gda.-almacen id. 3.°	600
1 Escribiente de la clase de 3.°	200
1 Portero	180
	$ 1,780

Queda suprimida en todas las dependencias la clase de Meritorios.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes."

Y de órden del Excelentísimo Señor Gobernador Superintendente se publica en la Gaceta de Gobierno de esta plaza para conocimiento general.—Santo Domingo 23 de Noviembre de 1863.—El Secretario interino, *Manuel de Jesus Galvan.*

Gobierno Superior Civil y Superintendencia Delegada de Real Hacienda de Santo Domingo.—Secretaría.—Para ocupar las plazas que se comprenden en las anteriores plantillas, se espresan á continuacion los individuos que han sido confirmados de Real órden, y los nombrados interinamente por el Excelentísimo Señor Gobernador Superintendente.

Contaduría General.

Para la plaza de Contador general Gefe de Administracion de 2.ª clase con el haber anual de 3,000 pesos, á Don José Nicolás Daubon que ha sido confirmado de Real órden.

Para la de Oficial 1.° Oficial de 1.ª clase con el haber de 1.000 pesos anuales, á Don Manuel López de Sagredo que ha sido nombrado de Real órden.

Para la de Oficial 2.° de 2.ª clase con el haber anual de 800 pesos, á Don Federico Frasqueri que la sirve en la actualidad.

Para la de Oficial 3.° de 3.ª clase con el haber de 600 pesos anuales, á Don Nicolas Daubon y Quiñones que la desempeña actualmente.

Para la de Oficial 3.° tambien de 3.ª clase con el haber anual de 600 pesos, á Don Juan Bautista Ruiz que la ocupa en la actualidad.

Para la de Escribiente 1.° de 1.ª clase con el haber de 400 pesos anuales, á Don Alejandro María Brea que lo era de la suprimida Intendencia.

Para la de Escribiente 1.° tambien de 1.ª clase con el haber anual de 400 pesos, á Don Gregorio Velazquez, Escribiente que era de la Tesorería General.

Para la de Escribiente 2.° de 2.ª clase con el haber anual de 300 pesos, á Don Adolfo Coën que la sirve.

Para la de Escribiente 2.° tambien de 2.ª clase con el haber de 300 pesos anuales á Don Gustavo de Castro, que la desempeña.

Para la de Escribiente 3.° de 3.ª clase con el haber anual de 200 pesos, á Don Francisco Delgado, que la ocupa actualmente.

Para la de Escribiente 3.° tambien de 3.ª clase con el haber de 200 pesos anuales, á Don Eugenio Pina, que la ocupa en la actualidad.

Y para la de Escribiente 3.° tambien de 3.ª clase con el haber de 200 pesos anuales, á D. Julio Echepae, que la sirve actualmente.

Tesorería General

Para la plaza de Tesorero general Gefe de Administracion de 2.ª clase con el haber anual de 3.000 pesos, á Don José Roman, que ha sido confirmado de Real órden.

Para la de Oficial de la clase de segundos con el haber de [illegible]00 pesos anuales, á Don Zoilo del Castillo, que la sirve en la actualidad.

Para la de Escribiente de la clase de primeros con el haber anual de 400 pesos, á Don José María de Castro que la desempeña.

Para la de Escribiente segundo de la clase de segundos con el haber de 300 pesos anuales á Don Ignacio Gonzlez Labastida, escribiente que era de esta Real Audiencia.

Administracion de Rentas de Puerto Plata.

Para la plaza de Administrador Gefe de Negociado de 1.ª clase con el haber de [illegible],000 pesos anuales á Don Rafael Cabrera y [illegible] que ha sido confirmado por Real órden.

Para la de Contador [illegible] Negociado de 2.ª clase con el haber de 1.[illegible] anuales, á Don Pedro Gomez Safra que ha sido confirmado de Real órden.

Para la de oficial de la clase de primeros con el haber anual de 1.000 pesos á Don Miguel Mendoza que ha sido confirmado de Real órden.

Para la de oficial de la clase de segundos con el haber de 800 pesos anuales á Don Ramon Salgado y Bendia que la ocupa en la actualidad.

Para la de Vista Guarda-almacen con el haber anual de 1.[illegible]0 pesos, á Don Enrique Olmo que la sirve actualmente.

Para la de Fiel de peso con el haber de 400 pesos anuales á Don Tomas Jimenez, Investigador que era del derecho de patentes.

Para la de Escribiente segundo de segunda clase con el haber anual de 300 pesos, á Don Juan Gomez que la sirve.

Y para la de Escribiente segundo tambien de segunda clase con el haber anual de 300 pesos, á Don Jaime Callot que la desempeña.

Samaná.

Para la plaza de Administrador oficial de la clase de segundos con el haber de 800 pesos anuales á Don Miguel Cañas que la ocupa.

Para la de Vista Interventor con el haber anual de 500 pesos á Don Gavino Sabat que la sirve.

Y para la de Intérprete con el haber de 400 pesos anuales á Don Guillermo Jouber que la desempeña.

Azua.

Para la plaza de Administrador oficial de la clase de segundos con el haber anual de 800 pesos á Don Fernando J. Gomez que la sirve.

Para la de Vista Interventor con el haber anual de 500 pesos á Don Ignacio Gonzalez que la desempeña actualmente.

Para la de Intérprete con el haber anual de 400 pesos á Don Guillermo Dacosta Gomez que la sirve.

Y para la de Escribiente primero Guarda-almacen, Escribiente de primera clase con el haber anual de 400 pesos á Don Manuel E. Gomez, Investigador que era de Patentes.

Seybo.

Para la plaza de Administrador oficial de la clase de segundos con el haber anual de 800 pesos, á Don Juan Bautista Morel que la sirve en la actualidad.

Para la de Interventor Guarda-almacen oficial de la clase de terceros con el haber de 600 pesos anuales á Don Pedro Segundo Perez que la ocupa actualmente.

Y para la de Escribiente de la clase de terceros con el haber de 200 pesos anuales, á Don Francisco Familias que la desempeña.

Lo que de órden del Excelentísimo Señor Gobernador Superintendente se publica en la Gaceta de Gobierno de esta plaza para conocimiento general.—Santo Domingo 23 de Noviembre de 1863.—El Secretario interino.—*Manuel de J. Galvan.*

Capitanía General de Santo Domingo.

Estado Mayor.

Adicion á la Orden General del 25 de Noviembre de 1863 en Santo Domingo.

Artículo único.—El Excelentísimo Señor Capitan General y en Gefe de este Ejército, se ha servido determinar lo siguiente:

En uso de las facultades estraordinarias de que me hallo revestido como General en Gefe, he venido en conferir los empleos de reglamento á los individuos de tropa del Batallon de San Quintin número 3 de infantería que á continuacion se espresa, para cubrir las vacantes de sangre ocurridas en el encuentro de armas que tuvo lugar el dia 17 de Agosto último, sobre el Arroyo de los siete Negros, provincia de Santiago de los Caballeros.

CLASES.	NOMBRES	EMLEOS QUE SE LES CONFIERE.
Sgto. 2º	Simon Gó[illegible]z Corzo..	Sargento 1º
Cabo 1º	José Ma[illegible]lina...	Sargento 2º
Cabo 2º	Prudenc[illegible]a Soto	Cabo 1º

Esta disposicion se [illegible]aber en la órden general.

Santo Domingo 25 de Noviembre de 1863.

CARLOS DE VARGAS.

Y en su consecuencia se inserta [illegible] la adicion á la de este dia, para lo debida public[illegible] satisfaccion de los agraciados.

El Brigadier Gefe de Estado Mayor.

Mariano Cappa.

Adicion á la Orden general del 25 de Noviembre de 1863 en el Cuartel General de Santo Domingo.

Artículo único.—El Excelentísimo Señor Capitan General y en Gefe de este Ejército se ha servido determinar lo siguiente:

Teniendo en consideracion el mérito especial contraido en la toma de Puerto Plata la madrugada del 28 de Agosto último, por la columna al mando del malogrado Coronel Don Salvador Arizon, usando de las facultades que S. E. se ha dignado concederme como General en Gefe de este Ejército, he venido en otorgar las gracias que por reglamento corresponden á los Oficiales é individuos de tropa que espresa la siguiente relacion.

CUERPOS.	CLASES.	NOMBRES.	GRACIAS QUE SE LES CONCEDE.
Regimiento Infantería de la Corona núm. 3...	Capitan	D. Antonio Iriarte y Bruyel....	Grado de Comandante.
	Subteniente	D. Luciano Quevedo y Gonzales.	Idem de Teniente.
	Otro..	D. Ricardo Valencia y Aries....	Idem de Idem
	Otro..	D. Felipe Esquera y Blanco....	Idem de Idem
	Otro..	D. Antonio Pardo y Pardo.....	Idem de Idem
	Sargento	Rafael Mora y Rubio.....	Cruz de M. I. L. sencilla.
	Otro..	Mariano Vallejo y Hueta.....	
	Otro segundo	José Cabo y Mosquera.....	
	Otro..	Juan Cuebas y Hernandez.....	
	Otro..	Manuel Nebot y Peiro.....	
	Otro..	Julian Reviera y Vila.....	
	Otro..	Antonio Pastor y Cruz.....	
	Cabo primero	Julian Rubio y Garcia.....	
	Otro..	José Cereijo y Dajiena.....	
	Otro de cornetas	Manuel Castillo y Espinosa.....	
	Otro segundo	Ramon Sanchez Valdés.....	
	Otro..	José Hernandez Hidalgo.....	
	Otro..	Eduardo Martinez.....	
	Otro.	Francisco Ruiz y Rabanal.....	
	Otro.	José Mesegrú y Aguado.....	
	Otro.	Sergio Dominguez y Dominguez.	
	Otro.	Ramon Rebilla y Herrera.....	
	Soldado	Jorge Navarro y Vega.....	
	Otro.	Francisco García Villalobos....	
	Otro.	Ignacio Jacobo y Pastor.....	
	Otro.	José Alonso y García.....	
	Otro.	Manuel Latorre y Ulibarri.....	
	Otro.	Bernabé Fernandez y Martinez...	
	Otro.	Santiago Sardinas y Nayas.....	
	Otro.	Andrés Montes y Suares.....	
	Otro	Antonio Martinez y Beldú,.....	
	Otro	Ignacio Suares y Pulido.....	
	Otro	Isidoro Pinto y Montero.....	
	Otro	Cristóbal Bobaños y Marquéz....	
	Otro.....	Miguel Modriguez y Montero....	
	Otro.....	Antonio Fernandez y Largo.....	
	Oto.....	Manuel Gonzalez y Fernandez...	
	Otro.....	Clemente Sanchez y Calabaza....	
	Otro.....	Manuel Perez y Gimenez.....	
	Otro.....	Luis Soriano y Rodriguez.....	
	Otro.....	Francisco Burgos y Quero.....	
	Otro.....	Pio Perez y Mayor.....	
	Otro.....	Manuel Arnan y Danden.....	
	Otro.....	Pablo Mata y Ros.....	
	Otro.....	Gabino Rodriguez y Balboa.....	
	Otro.....	Francisco Casanoba y Zorrilla..	
	Otro.....	Manuel Ceara y Losada.....	
	Otro.....	Ramon Balmes y Sanz.....	
	Otro.....	Salvador Oca y Guisado.....	
	Otro.....	Mateo Jaen y Macia.....	
	Otro.....	Joaquin Arango y Perez.....	
	Otro.....	Manuel Dominguez y Dominguez.	
Regimiento de Cuba número 7 de Infantería.	Teniente.....	D. Eduardo del Castillo D'olaverriague.....	Grado de Capitan.
	Subteniente....	D. Gumersindo Martin y Ajo....	Idem de Teniente.
	Sargento.1.º...	Andrès Manzanedo Mayor.....	Cruz de M. I. L. sencilla.
	Otro segundo...	Francisco Martinez y Rojas.....	
	Cabo primero...	Andrés Suarez y Rodriguez.....	
	Otro segundo...	José Rodriguez y Nuñez.....	
	Soldado.....	Francisco Rivas y Solano.....	
	Otro.....	José García y Martinez.....	
	Otro.....	Manuel Recinil y Villar.....	
	Otro.....	José Aldecoa y Azeorral.....	
	Otro.....	Francisco Gonzalez y Gonzalez..	
	Otro.....	Francisco Nadal y Rubi.....	
	Otro.....	Antonio Aquila y Oliva.....	
	Otro.....	Juan Crespo y Muñoz.....	
	Otro.....	Pedro Herdora y Lauzero.....	
	Otro.....	Antonio Larcon y Perez.....	
Regimiento de España núm. 5 de Infantería.	Subteniente....	D. Manuel Ceria y Vinent.....	Empleo de Teniente por haber sido propuesto para el grado en la accion de Santiago.
Artillería de Montaña 3ª Compañía de Cuba..	Teniente.....	D. José Rodriguez y Diaz.....	Grado de Capitan.
	Soldados.....	Narciso Pares y Brusí.....	Cruz de M. I. L. sencilla.
	Otro.....	José Terradelles y Tobes.....	
	Otro.....	Salvador Pou y Ferrer.....	
	Otro.....	Pascual Borsé é Ibañez.....	
		Heridos.	
Regimiento de la Corona núm. 3 de Infantería.	Cabo segundo...	Joaquin Talleda y Vallobert....	Cruz de M. I. L. pensionada con 10 reales.
	Soldados.....	José de la Iglesia y Málagal....	
	Otro.....	Antonio Villalba y Rodriguez....	
	Otro.....	Blas Garcia y Rico.....	

CUERPO	CLASES.	NOMBRES.	GRACIAS QUE LES HE CONCEDIDO.
		Heridos.	
Regimiento de la Corona núm, 3 de Infantería.	Soldados.	Francisco Rosas y Badella	Cruz de M. I. L. pensionada con 10 reales.
	Otro	José Felip y Sandil	
	Otro	Andres Martinez y Cantera	
	Otro	José Pintado y Romero	
	Otro	Aniceto Perez	
	Otro	José Rodriguez y Pizarro	
	Otro	Mariano García y Dellamo	
	Otro	José Vila y Martinez	
	Otro	Angel Turin y Pegueros	
	Otro	Juan Gomez y Loco	
	Otro	Francisco Sanchez y Martin	
	Otro	Angel Pan y Grela	
Regimiento de Cuba núm. 1. de Infantería.	Cabo primero.	Eernando Ramos y Garcia	
	Corneta.	Manuel Martinez Martin	
		Contusos.	
Regimiento de la Corona num. 3 de Infantería.	Sargento 2.°	Pedro Lucio y Lucio	Cruz de M. I. L. sencilla.
	Cabo primero.	Fabian Bernal Alcubierux	
Regimiento de Cuba num. 7 de Infantería.	Sargento 2.°	Joaquin Nebot y Sabata	
	Soldado.	José Falcó y Navarra	

Esta disposicion se publicará en la órden general.—Santo Domingo 24 de Noviembre de 1863.

CARLOS DE VARGAS.

Y en su cumplimiento se inserta en la general de este dia para la debida publicidad y satisfaccion de los agraciados.—El Brigadier Gefe de E. M, *Mariano Cappa.*

Orden general del 26 de Noviembre de 1863 en el Cuartel General de Santo Domingo.

Artículo. único.—El Excmo. Sr. Capitan General y en Gefe de este Egercito se ha servido determinar lo siguiente.

En uso de las facultades estraordinarias de que me hallo revestido como General en Gefe, he venido en conferir los empleos de reglamento á los individuos de Tropa del Batallon de San Marcial núm. 2 de Infanteria que á continuacion se espresan, para cubrir las vacantes de Sangre ocurridas en la accion de Güanuma el dia dos de Octubre próximo pasado.

CLASES.	NOMBRES.	EMPLEOS QUE SE LE CONFIEREN.
Cabo 1º	Lorenzo Alonzo Alvarez.	Sargento 2.°
Cabo 2º	Ramon Solano Salamero.	Cabo 1.°

Esta disposicion se hará saber en la órden General.—Santo Domingo 26 de Noviembre de 1863.—CARLOS DE VARGAS.

Y en su consecuencia se inserta en la de este dia para la debida publicidad y satifaccion de los agraciados.

El Brigadier Gefe de Estado Mayor.
Mariano Cappa.

Adicion á la órden general del 26 de Noviembre de 1863 en el Cuartel General de Santo Domingo.

Artículo único.—El Excelentísimo Señor Capitan General y en Gefe de este Ejército, se ha servido determinar lo siguiente:

En uso de las facultades que S. M. se ha dignado concederme, he venido en otorgar las gracias que por reglamento corresponden á los oficiales é individuos de tropa que espresa la siguiente relacion, por el mérito que contrageron en la accion de Dajabon, frontera de Haití, el dia 25 de Agosto último.

CUERPOS.	CLASES.	NOMBRES.	GRACIA QUE LES HE CONCEDIDO.
Batallon de San Quintin núm. 3 de Infantería.	Teniente	D. José Martinez Botella	Grado de Captian.
	Otro	D. Telésforo Tortosa y Tortosa	Idem de Idem.
	Subteniente	D. Juan Nevot y Blanquet	Idem de Teniente.
	Otro	D. Alejandro Carpintier y Boig	Idem de Idem.
	Sargento 1.°.	Narciso Caramelo	Idem de Subteniente.
	Otro	Pablo Vila	Cruz de M. I. L. sencilla.

Esta disposicion se publicará en la órden general.—Santo Domingo 25 de Noviembre de 1863,

CARLOS DE VARGAS.

Y en su cumplimiento se inserta en la de este dia para la debida publicidad y satisfaccion de los agraciados.—El Brigadier Gefe de E. M, *Mariano Cappa.*

HABITANTES DE SANTO DOMINGO.

El Excmo. Señor Capitan General y en Gefe de este Ejército acaba de recibir el parte que le dirije de le Baní, con fecha 26 del corriente, el Excelentísimo Señor Mariscal de Campo Don José de la Gándara, Comandante General de la Division de operacion, elevando á su conocimiento que el bizarro General de las Reservas Don Eusebio Puello babia batido el dia anterior á los rebeldes en Sabana Buey y en las orillas de Ocoa, causándoles la pérdida de 16 muertos, muchos heridos y cojídole dos prisioneros, dos banderas, armamentos y equipos.

Lo que por disposicion de S. E. hago saber al público para noticia y satisfaccion de los habitantes de esta provincia.—Santo Domingo 28 de Noviembre de 1863.—El Brigadier Gefe de E. M.—*Mariano Capqa.*

EDICTOS.

Don Francisco Romero, Caballero de la Real y Militar órden de San Hermenegildo y otras por méritos de guerra, 2º Comandante del Batallon infantería de Puerto Rico 3º de línea.

Habiéndose ausentado de esta Plaza D. Josè Bode y Yobío, subteniente habilitado del cuerpo de Ingenieros de esta Isla á quien estoy sumariando por el delito de fuga y malversacion de caudales, desde el 25 de Octubre prócsimo pasado, y usando de la jurisdiccion que las Reales Ordenanzas conceden en estos casos á los Gefes y Oficiales del Egército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto y pregon á Don Josè Bode y Yobío, señalándole la fortaleza de la fuerza de esta Plaza, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta dias, que se cuentan desde el dia de la fecha, á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el consejo de guerra de Oficiales Generales, por el delito que merezca pena mas grave, entre el de desercion en campaña y el que causó su fuga, haciéndo el cotejo de una y otra pena, sin mas llamarle y emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M. Fígese y pregónese este edicto para conocimiento de todos.—Santo Domingo 27 de Nbre de 1863.—*Romero.—José Mantilla.*

Don Vicente Atienza y Martinez, Caballero de la Orden de San Fernando de primera clase, Benemérito á la Patria, Capitan de la compañía de granaderos del Batallon San Quintin número 3 de Infantería y fiscal de la Comision Militar permanente de la Ciudad de Puerto Plata creada con arreglo á la Ley de 26 de Abril de 1821.

Hallándose ausentes de esta plaza el Capitan de las Reservas Provinciales de esta Isla don José Guzman, los Tenientes de las mismas don Francisco de Paula Regalado, don José Amaro Diaz y don Lorenzo Acosta; los Subtenientes don Antonio Martinez y don Manuel de Jesus Cruz, y los paisanos Agapito Reyes, Antonio Balbuena, Angel Balbuena, Agustin Castro, Antonio Almonte, Andres Reyes, Antonio Artiles, Alejandro Farfán, Amalio Clisante, Antonio Martinez, Baldomero Regalado, Blas Martinez, Cárlos Cèspedes, Celestino Almonte, Candelario Grano de Oro, Ezequiel Adames, Enrique Poloney, Eusebio Sanchez, Eduardo Almonte, Fabian Boisier (á) el Músico, Fermin Lebrun, Francisco Martinez, Felipe Guzman, Francisco Jimenez, Gregorio Lantigua, Gregorio de la Rosa, Gerardo Sosa, Juan de Dios-José Salcedo (a) Pepillo, Juan Victor, Juan de la Rosa, José Lebrún, José Plácido, José Donato Hernandez, José Martinez, Josè Balbuena, Juan Santana, José Valdés, Julio Sanchez, José Ramon Almonte, José Eugenio Almonte, Juan Pedro Almonte, José Diaz, Juan Artiles, José Martinez, Limá Valerio, Luis Martinez, Lilí, Manuel Osoria, Manuel (a) el Chivo, Manuel Victoriano, Manuel Balbuena, Manuel Balbuena hijo, Manuel Sanchez, Manuel Maria Almonte, Nicolas Balbuena, Nando (el viejo), Pablo Vazquez, Pio Vazquez, Pablo Balbuena, Pedro Meson, Ramon Reyes, Raymundo Martinez, Ramon Osoria, Ramon Mejía, Ramon Sanchez, (el jóven), Ramon Martinez, Ramon Martinez (a) Ramonazo, Ramon Martinez (hijo de José), Ramon Balbuena, Ramon Mella, Ramon Almonte, Ramon Castillo, Rafael Martinez, Ramon Grano de Oro, Samí (moreno), Santiago de los Santos, (a) el Francés, Tomas Grano de Oro, Valentin Nolasco, Ignacio Martinez é Ildefonso Mella, á quienes estoy procesando por haberse rebelado contra el gobierno de S. M. usando de la jurisdiccion que la Reina Nuestra Señora (q. D. g.) tiene concedida en estos casos por sus Reales ordenanzas á los oficiales de su ejército, por el presente, cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á los ya citados individuos señalándoles, el Fuerte de San Felipe de Puerto Plata para que se presenten personalmente dentro del término de veinte dias que se cuentan desde el de la publicacion de este edicto, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se les sentenciará en reb[illegible]dia, por el consejo de guerra de la Comision [illegible]r permanente por el delito que merezca [illegible] grave entre el de rebelion y el que cau[illegible]ga, haciendo el cotejo de una y otra pe[illegible]as llamarlos ni emplazarlos, por ser est[illegible]ntad de S. M. Fíjese y pregónese este ed[illegible]ra que llegue á conocimiento de todos. [illegible] de San Felipe de Puerto Plata 22 de [illegible]bre de mil ochocientos sesenta y tres.—E[illegible]etario de la causa.—Segundo Ramirez.—V[illegible] Atienza.

Santo Domingo 25 de Novi[illegible] de 1853.—Publíquese en tres números d[illegible] Gaceta Oficial.—De órden de S. E.—El Briga[illegible]r Gefe de E. M.—*Mariano Cappa.*

Hallándose ausentes de este Fuerte los Generales de las Reservas del país, Gregorio Lora y Don Gaspar Polanco, Comandantes D. Andres Soriano, don Francisco Reyes, don Juan Pablo Tolentino y don Juan Bonilla; Capitanes don Antonio Beco, don Joaquin Navarro, don José Bermudo, don Luis Reynoso, don Norberto Reynosa, don Paulino Rojas, don Ramon Martinez y don Isidro Gallardo; Tenientes don Agustin Peña Masagó, don Juan Bautista Bonilla, don Juan Manuel Grano de Oro, don Ramon Francisco; Subtenientes don Valerio Ramon Garcia, don Santiago Santos, don Santiago Lopez, don Nieves Ortiz, don Manuel Calderon, don Lorenzo Quirés, don Juan Montiel, don Francisco Javier, don Eusaquio Martinez y don Carlos Reyes. Los capitanes pedáneos don Juan Lalit y don Juan Chabes, práctico del puerto Juan Manuel Abad. Los paisanos Anselmo de la Luz, Aniceto Minaya, Antonio Castillo, Andres Sosa, Antonio Martinez hijo de Tototo, Benito López de Belloso, Bernabé de la Antigua, Basilio Vazquez, Bernardo Reyes, Carlos Gomez, Concepcion Castillo, Clemente Sanchez, Cándido, casado con una Cruces, Celestino Gonzales, Ceferino Beltres, Cárlos Martinez, Cárlos Ureña, Domingo Gomez, el de Limon, Dionisio Infante, Eduardo Sanchez, Estevan Sanchez, Eduardo Mendoza, Eugenio Santafé, Enrique Tamares, Elias de la Cruz, Feliz Hernandez, Felipe Martinez, Felipe Luna, Gregorio Minaya, Guillermo Sanchez, Juan Medina, Joaquin Gomez, Juan Dub, Juan Delmonte, Juan Francisco Minaya, Juan Martinez, (á) Juanicon, José Encarnacion padre, José Castillo, Juan de la Cruz, Juan Chana, Julian Vazquez, Juan Antonio Cabrera, José Castro, Juan el brujo, José de Luna, Juan Polanco, Luis Castillo, Leon Martinez, Manuel Minaya, Manuel Denana, Manuel Rodriguez, Magdaleno Gonzalez, Macario Vazquez, Manuel de Jesus Bueno, Manuel Luna Bones, Martin Recarey, Nicolas Mariño, Nicolas Tolentino, Oliverto Vazquez, Pedro Bentura, Pedro Contreras, Pedro Martinez el de Muñoz, Pedro Martinez el de Sosua, Pantaleon Encarnacion, Pablo Peniche, Paulino Santafé, Ponce de Leon, Ramon Maria Mella, Ramon Sanchez, Ramon Puello, Rafael Encarnacion, Ramon Cesario, Ramon Gonzales, Ramon de Jesus, Sotongo Medina, Severo Gomez, Secundino Gonzalez, Santiago Peniche, Sotero Peniche, Simon Pascal, Tomas Hernandez, Ignacio Martinez y Zacarias de Luna, á quienes estoy procesando por heberse rebelado contra el gobierno de S. M., y usando de la jurisdiccion que la Reina Nuestra Señora tiene concedido en estos casos por sus Reales ordenanzas á los oficiales de su ejército, por el presente, cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á los individuos arriba citados señalándoles el fuerte de San Felipe de Puerto Plata donde deberàn presentarse personalmente dentro del término de veinte dias, que se cuentan desde el de la publicacion de este edicto, á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo se les seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por el consejo de guerra de esta Comision por el delito que merezca pena mas grave, entre el de rebelion y el que causó su fuga, sin mas llamarles ni emplazarles por ser esta la voluntad de S. M. Fíjese y pregónese este edicto para que llegue á noticia de todos. En el fuerte de San Felipe de Puerto Plata á 22 de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres.—Vº Bº—Rojo.—Por su mandado.—Juan Méndez.

Santo Domingo 25 de Noviembre de 1863.—Publíquese en tres números de la Gaceta Oficial.—De órden de S. E.—El Brigadier Gefe de E. M.—*Mariano Cappa.*

Don Antonio Yarto y Bruyel, Caballero de la Real y Militar órden de San Hermenegildo, de la Americana de Isabel la Católica, Capitan de la tercera compañía del primer batallon del regimiento de la Corona número tres de Infantería y fiscal de la Comision Militar permanente creada en la Ciudad de Puerto Plata con arreglo á la [illegible] órden de veinte y seis de Abril de mil [illegible]tos veinte y uno.

[illegible]se ausentes de esta plaza los individuos ge[illegible] Benito Martinez, coronel Don Manuel de la [illegible] los paisanos Perico Salcedo de Moca, Benigno [illegible] Máximo Grullon, Genaro Perpiñan, Belisario [illegible] Pedro Bonó, Pablo Puyol, Alfredo Deetjen, [illegible] Espallar, Sebastian Valverde, Juan Julia, F[illegible]o Sosa, Ricardo Curiel, Ponce de Leon y Dam[illegible]hard; á quienes estoy procesando por haber[illegible] rebelado contra el Gobierno de S. M., usando [illegible] jurisdiccion que la Reina Nuestra Señora (q. [illegible]) tiene concedido en estos casos por sus Reales ordenanzas á los oficiales de su ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto y pregon á los ya citados individuos, señalándoles el fuerte de San Felipe de Puerto Plata para que se presenten personalmente dentro del término de veinte dias á contar desde el de la publicacion de este edicto, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se les sentenciará en rebeldía por el consejo de guerra de la Comision Militar permanente por el delito que merezca pena mas grave entre el de rebelion y el que causó su fuga, haciendo el cotejo entre una y otra pena, sin mas llamarles ni emplazarles por ser esta la voluntad de S. M. Fíjese y pregónese este edicto para que venga á noticia de todos. En el fuerte de San Felipe de Puerto Plata á los 22 dias del mes de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres.—Antonio Yarto y Bruyel.—Por su mandato.—Felipe Ezquerra.

Santo Domingo 25 de Noviembre de 1863.—Publíquese en tres números de la Gaceta Oficial.—De órden de S. E.—El Brigadier Gefe de E. M.—*Mariano Cappa.*

Médicos de semana.—Don Pedro Antonio Delgado y Don Manuel María Guerrero.

Boticario de semana.—Don Juan Waltridge.

Escribano de semana.—Don Bernardo de Jesus Gonzalez.

AVISOS.

Pongo á conocimiento del comercio de esta ciudad que habiendo llegado mi señor padre, y tomado la direccion de sus negocios, queda revocado el poder que me otorgó para que le representara en su ausencia. Santo Domingo 22 de Noviembre de 1863.—*Abelardo Dubreit.* 3—3.

BANCO DE GIRÓ.

Sobre ochocientas poblaciones de España, inclusas todos las capitales de provincia, sobre Palma, Mahon, Ciudadela, Ibiza, Inca, Manacor, y Soller, en Islas Baleares, las Palmas y Santa Cruz de Tenerife en Islas Canarias: sobre las Islas Chafarinas, Melilla, Ceuta, Gibraltar é Isla de Cuba, giran letras en todas cantidades á la vista y de 8, 60 y 90 dias, en la calle del Comercio, número, 73, los señores R. Ruizly Compañía. 4

AVISO AL PUBLICO.

Cuidado con las Falsificaciones,
Cuidado con las Falsificaciones,
Cuidado con las Falsificaciones,

Las Píldoras de Brandreth han sido arregladas en un "*Nuevo estilo.*" *Cada caja vá acompañada de las correspondientes instrucciones, al piè de las cuales se halla impreso el nombre de Philetus Stephens, único agente para las islas de Cuba, Puerto Rico y Santo Domingo.* Esto tiene por objeto precaver al público contra las falsificaciones de las cuales se venden millares de cajas todos los años en Cuba. Comprad por lo tanto solo las que tienen el nombre de Philetus Stephens, como agente, en las instrucciones, y estareis seguros de obtener las legítimas; todas las que no tengan dicho nombre son falsificadas.

B. BRANDRETH,
Presidente del Colegio de Medicina "Excelsior"
de NUEVA YORK. 30—12

LETRAS DE CAMBIO.

Sobre la Habana, Madrid, Coruña, Ferrol, Santander, Cádiz, Málaga, Sevilla, Mallorca, Santa Cruz de Tenerife, Gran Canaria, Barcelona, pagaderas en dichas plazas, y en las subalternas respectivas de las provincias, las giran en todas cantidades los señores Miro y Compañía. 3

BARATISIMOS.

Se venden en casa de Don Antonio Zuvizarreta, plaza de armas, n.º 17
Botines de charol á 3 pesos y medio par.
Zapatos altos de charol
Sueltos á $2 par,
por docenas á $20 una.
8—5

A LOS FOTOGRAFOS.

Papel albuminizado para tarjetas de visita. Lo fabrican de calidad superior

E. y H. T. ANTHONY,
Fabricantes de materiales y albums fotográficos,
501 BROADWAY, NEW-YORK.

Se proporciona á los compradores recetas para platear y dar tono. 12—9

TIPOS.

De todas clases, adornos, viñetas, rayas, se hallan de venta en la

FUNDICION DE TIPOS DE BRUCE, NEW-YORK

A precios sumamente módicos, al contado, y toda clase de materiales de imprenta á los precios mas bajos de fábrica.

Todos los pedidos deberàn ir acompañados de una órden de pago.

Las fundiciones para componer en español, irán surtidas convenientemente, con sus respectivos acentos y la letra envuelta en papel impreso en la fundicion, sirviendo este de garantía de que es producto de dicha fundicion.

Se enviarán libros de muestra á los que lo soliciten.

Las cartas y pedidos pueden dirijirse en español á GEORGE BRUCE
Fundidor de tipos N.º 13, Chamber-Street.
New York.

NOVELAS.

EN LA LIBRERIA DE GARCIA HERMANOS,
CALLE DE LA SEPARACION, NUMERO 24,
HAY DE VENTA LAS SIGUIENTES:

El Condestablé de Castilla, novela histórica original, por Manuel Torrijos—1 tomo.

Leyendas íntimas, por Julio Nombela. La realidad de un sueño. Un cuerdo y un loco—1 tomo.

El Caballero de Armental, por Alejandro Dumas—2 tomos.

Ascánio, novela escrita por Alejandro Dumas—2 tomos.

La mano del muerto, continuacion y conclucion del Conde de Monte Cristo, por Alejandro Dumas—2 tomos.

Angel Pitou, novela por Alejandro Dumas—2 tomos.

Luis XV, novela por Alejandro Dumas—2 tomos.

Antonina ó los Angeles de la tierra, novela original de Alejandro Dumas hijo—1 tomo.

La Princesa de Wolfenbuttel, novela histórica traducida del francés—2 tomos.

El collar de la Reina, novela escrita en francès por Alejandro Dumas—3 tomos.

Historia verdadera del Sargento Francisco Mayoral natural de Salamanca, escrita por el mismo y dada á luz por D. J. V.—1 tomo.

La Reina Margarita, novela histórica original de Alejandro Dumas, traducida por don F. M.—1 tomo.

Saint Cláir de las islas ó los desterrados á la isla de Barra, novela histórica por Isabel Helme—1 tomo.

Los ladrones de Lóndres, por Cárlos Dickens—1 tomo.

Dos perlas literarias, del célebre Mr. Adolfo de Lamartine—1 tomo.

El sitio de la Rochela ó el infortunio y la conciencia, por Madama Genlis—2 tomos.

Pablo y Virginia, por Jacobo Bernardino Enrique de Saint Pierre—1 tomo.

Isabel á los desterrados de Siberia, anècdota escrita en francès por Madama Cottin—1 tomo.

Los compañeros de Jehú, por Alejandro Dumas, traduccion de D. Juan Subirá—2 tomos.

El Ingentoso Idalgo D. Quijote de la Mancha, compuesto por Miguel de Cervantes Saavedra—2 tomos.

El Vizconde de Bragelone, tercera y última parte de los Tres Mosqueteros—6 tomos.

Veinte años despues, continuacion de los Tres Mosqueteros, por Alejandro Dumas—2 tomos.

El Adalid Almogavar, novela histórica original basada sobre las espediciones de los soldados catalanes y aragoneses á Oriente en 1808, por Cuido Artal—1 tomo.

Trabajos de Persiles y Sigismunda, compuestos por Miguel de Cervantes Saavedra—1 tomo.

El Príncipe de Viana, novela histórica original de Alvar Mendez de Ribera—1 tomo.

Don Juan de Serrallonga, novela original de Victor Balaguer—1 tomo.

Luz del Alba ó el hombre de cuatro siglos, novela singular por Francisco José Orellana—1 tomo.

Los cuarenta y cinco, novela histórica por Alejandro Dumas—1 tomo.

Cristobal Colon, historia popular por Francisco José Orellana—1 tomo.

Guy Mannering ó el astrólogo, seguido de *El oficial aventurero* por Sir Walter Scott—1 tomo.

La costurera y el barrio latino, novela de costumbre por un antiguo estudiante del mismo—1 tomo.

El dominó azul celeste, novela traducida del francès 1 tomo.

Historia de la vida, hechos y astusias sutilísimos del rústico Bertoldo—1 tomo.

Las aventuras de Telémaco hijo de Ulices, por T. Salignac de la Mothe Fenelon—1 tomo.

LA CRONICA.

Desde 1.º de Octubre está abierta la suscricion á este periódico, redactado en Nueva-York, en el almacen de don Antonio Zuvizarreta, plaza de Armas.

Se admiten suscritores por año á razon de $ 13 y por semestres á $ 7, pagaderos en el acto de la suscricion. 3—3

Imprenta de Garcia Hermanos.

GACETA DE SANTO DOMINGO.

PERIODICO OFICIAL.

Se publica todos los lúnes y jueves á las tres de la tarde.

AÑO 3.° | Diciembre 3 de 1863. | N.° 242.

DE OFICIO.

Habitantes de Santo Domingo.

Segun el parte oficial que acabo de recibir del Excelentísimo Señor Teniente General Marqués de las Carreras, en la mañana del 28 han sido batidos y dispersos los rebeldes que se hallaban en "Anton Sanchez," jurisdiccion de Bayagüana, por una Columna al mando del Coronel de las Reservas Provinciales, Don Juan Andres Gaton, que salió de Monte Plata.

Lo que pongo en conocimiento del público para satisfaccion de los habitantes de esta Provincia Española.

Santo Domingo 30 de Noviembre de 1863.

CARLOS DE VARGAS.

Capitanía General de Santo Domingo.

Estado Mayor.

Orden General del 27 de Noviembre de 1863 en Santo Domingo.

Artículo 1.° Con el satisfactorio motivo de ser mañana cumple años de S. A. R. el Serenísimo Señor Príncipe de Asturias, el Excelentísimo Señor Capitan General y en Gefe de este Ejército recibirá Corte en su casa palacio á las doce del mismo dia, á cuyo acto asistirán los Señores Generales, Gefes Oficiales francos de servicio de todas las armas é institutos de este Ejército y Reservas.

Artículo 2.° Por la Plaza se dispondrá lo conveniente para las salvas de ordenanza y que una compañia de preferencia con Bandera, música y banda de todos los cuerpos de la Guarnicion, se halle oportunamente á la puerta de palacio.

Artículo 3.° Las tropas vestirán de gala y el pabellon se enarbolará en las fortalezas y edificios militares correspondientes.

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de hoy, á los fines espresados.

El Brigadier Gefe de E. M,—*Mariano Cappa.*

Adicion á la órden General del 27 de Noviembre de 1863 en Santo Domingo.

Artículo único. El comandante de E. M. Don Constantino Villar y Castropol, se halla formando por disposicion del E. S. Capitan General de esta Isla, el proceso prevenido por los Estatutos de la órden de San Fernando al Teniente del Escuadron Cazadores de Santo Domingo D. Ignacio Romero y Manzano, que aspira á obtener la cruz de primera clase por el mérito que contrajo en la defensa del fuerte de San Luis en Santiago de los Caballeros, desde el 31 de Agosto al seis de Setiembre último.

Si algun individuo de la misma clase ó superior á la del pretendiente, tuviese que esponer en favor ó en contra del derecho que cree asistirle, podrá hacerlo presentandose á dicho Señor Fiscal por escrito bajo su palabra de honor, ó de palabra segun su clase, dentro del término marcado por el reglamento vigente, á contar desde la fecha en que se publica este aviso.

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la adicion á la general de este dia para los fines correspondientes.

El Brigadier Gefe de E. M.—*Mariano Cappa.*

Orden general del 28 de Noviembre de 1863. en Santo Domingo.

Artículo único. El Comandante de E. M. Don Constantino Villar y Castropol, se halla formando por disposicion del E. S. Capitan General de esta Isla, el proceso prevenido por los Estatutos de la órden de San Fernando al Capitan del Batallon de San Quintin Don José Gonzalez Vasquez, que aspira á obtener la Cruz de primera clase por el mérito que contrajo en la defensa del fuerte de San Luis en Santiago de los Caballeros, desde el 31 de Agosto hasta el seis de Setiembre último.

Si algun individuo de la misma clase ó superior á la del pretendiente, tuviere que esponer en favor ó en contra del derecho que crea asistirle, podrá hrcerlo presentandose á dicho Señor Fiscal por escrito bajo su palabra de honor, ó de palabra segun su clase, dentro del término marcado por el reglamento vigente á contar desde la fecha en que se publica este aviso.

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de este dia para los fines correspondientes.

El Brigadier Gefe de E. M.—*Mariano Cappa.*

Adiccion á la órden general del 28 de Noviembre de 1863 en el Cuartel general de Santo Domingo.

El Excelentísimo Señor Capitan General y en Gefe de este Ejército se ha servido determinar lo siguiente:

En atencion á los servicios estraordinarios que tiene ya prestados hace tiempo, el Alferez de Navio Don Jacinto Fontillas Capitan del vapor "Magestad", al que ha contraido salvando la tripulacion y pasageros de la Goleta "Matilde" en la noche del 25 del actual, y á las recomendaciones del Sor. Brigadier Jefe de la Division Naval de operaciones de esta Isla y Comandantes de los buques de la misma, en uso de las facultades estraordinarias que S. M. ha tenido á bien conferirme, he venido en concederle el grado de Capitan de Infanteria.—Esta disposicion se publicará en la órden general.—Santo Domingo 28 de Noviembre de 1863.—CARLOS DE VARGAS.

Y en su cumplimiento se hace saber en la adicion á la general de este dia para la debida publicidad y satisfaccion del agraciado.—El Brigadier Jefe de E. M.—*Mariano Cappa.*

Orden general del 30 de Noviembre de 1863 en el Cuartel General de Santo Domingo.

Artículo único.—El Excelentísimo Señor Capitan General y en Gefe de este Ejército, se ha servido determinar lo siguiente:

En uso de las facultades estraordinarias que S. M. se ha dignado concederme, y atendiendo á los méritos y servicios prestados durante las actuales circunstancias por los Oficiales y tropa que á continuacion se espresan, he tenido á bien otorgarles las recompensas siguientes:

CUERPOS.	GRADOS.	CLASES.	NOMBRES.	GRACIA QUE LES HE CONCEDIDO.
Ayudante de Campo. Caballeria..	Capitan ...	Capitan ...	D. Gabriel Rodriguez Acosta..	Grado de Comandante.
Ayudtes. de Campo. Infantería..		Teniente...	D. Luis Padial y Vizcarrondo..	Empleo de Capitan.
		Otro.....	D. Juan Dominguez y Salinas..	Idem de idem.
Batallon Bailen..		Otro.....	D. Federico Llinás y Audreu...	Grado de Capitan.
Infantería. Comision Activa.....		Subteiente..	D. M. Cordovilla de Tabares...	Idem de Teniente.
		Otro.....	D. Fernando Bosch y Herrera.	Idem de idem.
		Otro.....	D. José Ordoñez y Bautista...	Idem de idem.
Batallon Vitoria..	Sargento 1º.	Sargento 1º.	D. José Moreno Garcia.....	Idem de Subteniente.
Idem Puerto Rico.		Otro.....	D. Justo Calvo y Gascon.....	Idem de idem.
Idem San Marcial.		Otro 2º....	Saturio Maqueda y Rodrigo...	Empleo de Sargento 1º
Idem Vitoria....		Otro.....	José Gimenez Puig.....	Grado de idem.
Idem San Marcial.		Otro.....	Matías Ferrera Gama.....	Idem de idem.
Idem Vitoria....		Otro.....	Antonio Martínez Abal.....	Idem de idem.
Idem de Bailen..		Otro.....	Custodio Herrero y Escorihuela.	Idem de idem.
		Cabo 1º....	Antonio Micó y Viñoles.....	Idem de Sargento 2º
Idem de Vitoria..		Soldado....	Antonio Serrano Carrillo.....	Cruz de M. I. L. sencilla.
		Otro.....	Cesáreo Ponce Alonzo.....	
Idem San Marcial.		Otro.....	Juan Font y Foraster.....	
Idem Bailen.....		Otro.....	Manuel Puga y Pampin.....	
Idem San Quintin.		Sargento 2º	Pascual Vega y Otro.....	
Idem Artillería..		Otro.....	Isidro Rodrigo y Salas.....	
Idem San Marcial.		Cabo 1º...	Rafael del Castillo Gimeno....	

Esta disposicion se publicará en la órden general.—Santo Domingo 28 de Noviembre de 1863.

CARLOS DE VARGAS.

Y en su cumplimiento se inserta en la de este dia para la debida publicidad y satisfaccion de los agraciados.—El Brigadier Gefe de E. M, *Mariano Cappa.*

Orden General del 1.° de Diciembre de 1863 en el Cuartel General de Santo Domingo.

El Excelentísimo Señor Capitan General y en Gefe de este Ejército, acaba de recibir del Excelentísimo Señor Teniente General Don Pedro Santana, Marqués de las Carreras, el parte siguiente: —"Excelentísimo Señor:—Segun manifesté á V. E. en mi comunicacion fecha de ayer, á las seis de esta mañana emprendí la marcha en direccion al campamento enemigo situado en Santa Cruz de Llamasá. A las 9 de la misma sus primeras avanzadas rompieron el fuego apenas divisaron nuestra vanguardia compuesta de los batallones Bailen y del Seybo, los cuales con el mayor arrojo y despreciando sus fuegos, lo cargaron obligándole á declararse en precipitada fuga sin que dieran lugar á hacer uso de nuestra artillería, abandonando todo su campamento y dejando en nuestro poder tres prisioneros, varias armas y equipos y diez y nueve caballos, habiendo continuado la persecusion hasta cerca de Llamasá.—Por nuestra parte las pérdidas, aunque siempre sencibles, han sido insignificantes en comparacion al triunfo alcanzado, consistiendo estas en tres individuos de tropa muertos, tres oficiales y nueve soldados heridos, y dos oficiales y cuatro individuos de tropa contusos; las del enemigo no se pueden calcular, pero deben de ser de consideracion por la viva persecucion que ha sufrido, y ahora nos ocupamos de reconocer el campo para recojer sus cadáveres.—Segun noticias de los prisioneros y el número de ranchos que tenian, calculo serán sobre unos mil quinientos hombres las fuerzas enemigas. Con mas despacio daré á V. E. cuenta detallada de este importante hecho de armas.—Todo lo que tengo el honor de participar á V. E. para su superior conocimiento."

Lo que por disposicion de S. E. se inserta en la órden general para conocimiento y satisfaccion de las tropas del Ejército y Reservas y habitantes de esta provincia Española.

El Brigadier Gefe de Estado Mayor.

MARIANO CAPPA.

Orden general del 2 de Diciembre de 1863 en el Cuartel General de Santo Domingo.

El Excelentísimo Señor Mariscal de Campo Don José de la Gándara, participa al Excelentísimo Señor Capitan General, que habiendo salido el dia 28 del mes de Noviembre último una columna compuesta de 150 hombres de todos los cuerpos y 40 milicianos hácia Yagüate, con objeto de sorprender una partida de rebeldes, fueron estos batidos y dispersos en Arroyo del paso de la Jagua por las referidas fuerzas mandadas por el General de las Reservas provinciales Don Modesto Díaz, habiendoles causado cuatro muertos y quedando en nuestro poder cuatro prisioneros, siendo uno de ellos el Jefe que mandaba la espresada partida de rebeldes, sin haber tenido por nuestra parte mas que un individuo de las Reservas herido.

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de hoy para la debida publicidad.—El Brigadier Jefe E. M.—*Mariano Cappa.*

Gobierno, Capitanía General y Superintendencia de Hacienda de Santo Domingo.

Por el Ministerio de Ultramar se comunica á este Gobierno, con fecha 24 de Setiembre último, las Reales órdenes siguientes.

"Ministerio de Ultramar.—Excelentísimo Señor. —La Reina (q. D. g.) se ha dignado espedir el Decreto siguiente.—Vengo en nombrar Secretario del Gobierno Superior Civil de la Isla de Santo Domingo, con el sueldo anual de tres mil pesos y la categoría de Gefe de Administracion de segunda clase señalada al mismo por el artículo cuarto del Real Decreto de quince de Junio último, à Don Manuel Lores, Oficial primero de la Secretaría de Gobierno de la Isla de Cuba.—Dado en Palacio á veinte y cuatro de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real Mano. —El Ministro de Ultramar.—Francisco Permanyer.—De Real órden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde à V. E. muchos años.—Madrid 24 de Setiembre de 1863.—firmado.—Permanyer.—Señor Gobernador Superior Civil de la Isla de Santo Domingo.

"Ministerio de Ultramar.—Para la plaza de Oficial primero encargado del Negociado de Obras públicas en la Secretaria del Gobierno Superior Civil con el sueldo anual de mil pesos, la Reina (q. D. g.) se ha dignado nombrar á Don Juan Manuel Lasqueti que lo es cuarto de la Aduana de Santiago de Cuba. De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspodientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 25 de Setiembre de 1863.—firmado.—Permanyer.—Sr. Gobernador Capitan General de Santo Domingo."

Lo que de órden de S. E. se publica en la Gaceta Oficial de esta Ciudad para general conocimiento.—Santo Domingo Diciembre 1.° de 1863.—El Secretario interino, *Manuel de Jesus Galvan.*

Acta de instalacion del Consejo de Administracion de la Isla de Santo Domingo.

En la Ciudad de Santo Domingo á los diez y nueve dias del mes de Noviembre del año de mil ochocientos sesenta y tres, siendo las doce y media de la mañana se reunieron en el salon de la casa donde se hallan las oficinas del Gobierno Superior Civil, local destinado á las sesiones del Consejo; el Excelentísimo Señor Don Cárlos de Várgas Machuca y Cerveto, Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos, Gobernador Superior Civil y Capitan General de la parte Española de la Isla &c. &c. &c., el Excelentísimo y M. R. Señor Don Bienvenido Monzon, Arzobispo de esta Arquidiócesis, el Ilustrísimo Señor Don José Barbara Mato, Regente de la Real Audiencia, el Señor Don Vicente Osés, Fiscal de S. M., Presidente y Consejeros natos de este Cuerpo conforme á las disposiciones del Real Decreto de 4 de Julio de 1861.—El Excelentísimo Señor Don Pedro Ricart y Torres, los Sres. Don Manuel Joaquin Delmonte, Don Miguel Lavastida y Don Pedro Valverde, nombrados Consejeros de la Seccion de lo Contencioso por los Reales Decretos dados en San Ildefonso á 31 de Agosto del corriente año, comunicados de Real órden en 18 y 22 de Setiembre á este Gobierno y Capitanía General: los Señores Don Domingo de la Rocha, Don Francisco Pou, Don José Desiderio Valverde, Don Francisco Javier Abreu, D. Francisco Sardá y Carbonell y Don Miguel Carmona, Consejeros de Real nombramiento en virtud del Real Decreto espedido en la misma fecha y comunicado á esta Gobernacion el 18 de Setiembre; el Señor Don Juan Nepomuceno Tejera de Tejada nombrado Secretario por Real Orden de 28 del mismo mes y año: Despues de haber ocupado sus respectivos asientos el Excelentísimo Señor Presidente, dijo: Señores: Ningun dia mas plausible para instalar el Consejo de Administracion en esta Provincia, que hoy en el que toda la Nacion Española celebra con júbilo los dias de Su Augusta Soberana. Los altos y nobles fines que tuviera el Gobierno de la Reina, para crear este muy distinguido è importante cuerpo en las Provincias de Ultramar, no se ocultan á persona alguna, pues que no fueron ni son otros, que los de hacer coparticipes en la gestion de sus propios intereses á aquellos á quienes mas importa fomentarlos y mantenerlos en el órden moral y material, á los que mas conviene perpetuarlos en el político estrechando de una manera indisoluble el vínculo de verdadera fraternidad que debe unir á todos los españoles de uno y otro hemisferio. Nuestra Reina, Señores, comprendiendo y llenando su exelsa mision sobre la tierra, no tiene deseo mas vehemente, idea mas dominante, ni voluntad mas firme y decidida que la de proporcionar á todos los que la Divina Providencia encomendára á su régimen, la paz, la seguridad, el órden y la justicia, únicas fuentes de bienestar y prosperidad de los pueblos en general y de los individuos en particular. La institucion de los Consejos de Administracion es una prueba inequívoca de sus deseos, ideas y voluntad.

"Estos Cuerpos creados por el Real Decreto de cuatro de Julio de 1861, fueron establecidos en las vecinas Islas de Cuba y Puerto Rico desde el año próximo pasado; razones de grande consideracion impidieron al Gobierno plantearlo desde luego en esta provincia: sin embargo, Nuestra Reina y Señora no ha querido se prive por mas tiempo á los habitantes de esta preciosa porcion de sus dominios de Ultramar de las ventajas que indudablemente han de reportar de dicha institucion y por su Real Decreto de 31 de Agosto del corriente año ha dispuesto se establezca el Consejo de Administracion en esta Isla escojiendo ademas para formarle y ejercer las importantes funciones que le están encomendadas, á individuos caracterizados de antemano por sus relevantes cualidades. Yo por mi parte, Señores, me complazco en haber sido el destinado para instalarlo, no dudando ni un solo momento, que armonizados todos, secundarán los nobles propósitos de S. M. cooperando con recta intencion á robustecer mas y mas cada dia la accion benéfica y protectora del Gobierno en todos los ramos que estén en la esfera de nuestras atribuciones."

El Secretario dió lectura, primero, al Real Decreto de fecha 31 de Agosto que crea en la isla de Santo Domingo un Consejo de Administracion en conformidad á las bases fijadas para el de Puerto Rico por el Real Decreto de 4 de Julio de 1861, con algunas modificaciones referentes al nuevo Consejo; segundo, á la Real órden de fecha 18 de Setiembre del año cursante, que dicta las disposiciones orgánicas consecuentes á la creacion del Consejo, tercero, à los Reales Decretos de fecha 31 de Agosto y Real órden de 28 de Setiembre por los que se nombran los Consejeros en la seccion de lo contencioso, los de Real nombramiento y al Secretario General.

Concluida la lectura de dichas Reales Disposiciones los Sres. Consejeros y Secretario prestaron en manos de S. E. el juramento de ser fieles á la Reina, desempeñar lealmente su comitida, y consultar con arreglo á las leyes, Reales órdenes y demas disposiciones del Gobierno en los negocios que se sometieren á su informe, despues de lo cual el Excelentísimo Señor Presidente declaró instalado en nombre de S. M. la Reina Nuestra Señora (q. D. g.) el Consejo de Administracion en esta Isla, con lo que se concluyó el acto estendiéndose la presente en testimonio de su inauguracion. —Santo Domingo, fecha ut supra.—firmados.—Cárlos de Vàrgas.—† Bienvenido, Arzobispo de Santo Domingo.—José Barbara Mato.—Vicente Osés.—Pedro Ricart y Torres.—Manuel Joaquin Delmonte.—Miguel Lavastida.—Pedro Valverde. —Domingo de la Rocha.—Francisco Pou.—José Desiderio Valverde.—Francisco Javier Abreu.—Francisco Sardà y Carbonell.—Miguel Carmona. —Juan Nepomuceno Tejera de Tejada.—Es copia. —Tejera.—Por mandato de S. E. se publica en la Gaceta Oficial.—Juan Nepomuceno Tejera de Tejada.

Ayuntamiento de Santo Domingo.

El Excelentísimo Señor Gobernador Superior Civil de esta Isla, se ha servido disponer con fecha 25 del corriente, que miéntras dicta las disposiciones oportunas acerca del modo de proceder contra los deudores á los fondos del Ayuntamiento, se atenga éste interinamente á las reglas que se comprenden desde el artículo 36 hasta el 56 de la instruccion para la Administracion de Propios de la Isla de Cuba, de 10 de Julio de 1856, cuyo tenor es el siguiente:

" Art. 36. Para hacer efectivos los créditos que provengan de las rentas, censos y demas productos de los bienes de Propios, se establecerán ante los tribunales ordinarios las acciones y recursos que sean procedentes conforme á las leyes.

De los deudores por aquellos conceptos presentará el mayordomo de Propios una relacion mensual al Presidente del Ayuntamiento, para que esta corporacion acuerde lo conveniente á la reclamacion del pago.

Art. 37 Los créditos que procedan de arbitrios ó impuestos municipales, se harán efectivos por la via de apremio, acordándola gubernativamente el Presidente del Ayuntamiento, con las apelaciones en su caso que marca la Real Cédula de 30 de Enero de 1855.

Art. 38 El Presidente del Ayuntamiento conocerá de los espedientes de apremio de que trata el artículo anterior contra toda clase de deudores, sin escepcion de fuero alguno por privilegiado que sea.

Art. 39 El Mayordomo de propios presentará mensualmente al presidente del Ayuntamiento, una relacion de los deudores por arbitrios é impuestos municipales, contra quienes haya lugar al apremio conforme al artículo 34, y dicho Presidente espedirá los mandamientos de apremio concediendo cinco dias de término para el pago á los deudores por débito propio, y tres dias á los que lo sean por recaudacion, arriendo-administracion ó alcance en el manejo de fondos. Estos mandamientos se cometerán á los agentes que elija el Presidente del Ayuntamiento.

Art. 40 Las juntas municipales podràn ampliar el término concedido respecto de aquellos deudores que justifiquen imposibilidad de verificar el pago dentro del mismo, pero la ampliacion de este término no podrá exeder nunca del tiempo que medie hasta el vencimiento del primer inmediato plazo de los señalados conforme á lo dispuesto en el artículo 24.

Art. 41 Los comisionados procederán contra los deudores por los medios coactivos siguientes:

1.° Conminacion de embargo ó imposicion de las dietas de apremio.

2.° Embargo de bienes muebles y semovientes, y faltando estos, de inmuebles bastantes à cubrir la deuda y las dietas.

3.° Venta de los bienes embargados para realizar con su producto el pago del débito y el de las dietas y gastos que se orijinen.

Art. 42 Para la aplicacion del primero de estos medios, los comisionados espedirán y entregarán á cada deudor una papeleta en que se le requiera al pago dentro del término señalado, y lo consignarán asi al pié del mandamiento de apremio en diligencia que suscribirá el deudor requerido, si supiere, ó dos testigos en otro caso. Si el comisionado no hallare al deudor en casa, entregará la papeleta á cualquiera individuo de su familia tomando por testigo del hecho á dos vecinos inmediatos, quienes firmarán en todo caso la diligencia de entrega.

Art. 43. El deudor que verifique el pago de la cantidad porque se le apremie dentro del término señalado en el mandamiento, exhibirá el recibo que lo acredite al comisionado ejecutor, y le satisfará en el mismo acto las dietas que hubiere devengado.

Art. 44. Transcurrido dicho término sin que se hubiese verificado el pago, el comisionado procederá á la aplicacion del segundo medio coactivo; y si el apremiado se negare á abrir las puertas de su casa ú opusiere cualquiera otra clase de resistencia, dará cuenta al Presidente del Ayutamiento para qua le dé ó facilite el auxilio necesario.

Art. 45. Si el embargo consistiere en fincas, inmediatamente despues de verificados pasará el ejecutor las diligencias al Presidente del Ayuntamiento, y este dispondrá que se tome razon en el oficio de hipotecas de las fincas embargadas y que se anoten en el espediente las cargas que tengan, segun lo que conste en dicha oficina.

Art. 46. El embargo se pondrá, con preferencia á otros bienes inmuebles, en los que estén inmediatamente afectos al crédito que se reclame. El contador municipal tomará nota de los que sean, en el espediente de ejecucion.

Art. 47. Las fincas ó efectos embargados, se tasarán por peritos que nombrarán, uno el comisionado de apremio y otro el deudor. Si este se negare á hacerlo dentro de las 24 horas siguientes al acto de la intimacion, lo nombrará por él el Presidente del Ayuntamiento, así como nombrará tambien un tercero, caso de discordia en la tasacion que ejecutaren los primeros.

Art 48. Despues de la tasacion de bienes y ántes de procederse á la aplicacion del tercer medio coactivo, el comisionado hará entender al deudor que va á proceder á la venta.

Art. 49. En seguida se publicará por cedulones y en los diarios si los hubiere, el embargo practicado, y se anunciará la venta de los bienes embargados con señalamiento de dia para el remate: este se ejecutará á los diez dias de la publicacion indicada, si consistiese en bienes muebles ó semovientes, ó á los treinta si en bienes inmuebles.

Art. 50. Los cedulones espresarán circunstanciadamente los bienes embargados, los gravámenes que tengan y el precio en que hubieren sido tasados, y se fijarán en el pueblo de la vecindad del deudor, en el que radiquen las fincas embargadas, en los inmediatos y en los demas sitios de costumbre.

Art. 51. La venta se hará ante el Presidente del Ayuntamiento en pública subasta y con la debida solemnidad, quedando cerrado el remate en el acto, sin lugar despues á ninguna clase de posturas.

Solo se admitirán para el remate las proposiciones que cubran las dos terceras partes del valor de la tasacion, y si no hubiere licitadores se retasarán los bienes y se procederá á rematarlos definitivamente.

Art. 52. Si no se realizase la venta por falta de licitadores ó por que las posturas hechas no cubran las dos terceras partes del valor de la segunda tasacion, se adjudicarán por esta misma cantidad los bienes embargados á los própios del Ayuntamiento.

Art. 53. El dueño de los bienes vendidos ó adjudicados tiene derecho al tanteo y a que se le devuelva el sobrante del precio de la venta ó adjudicacion, si lo hubiere.

Art. 54. Las dietas que devengue el comisionada de apremio serán reguladas para su pago por la siguiente graduacion.

En el primer medio coactivo, el 1 por ⅏ hasta 500 pesos de deuda, y el ½ por ⅏ de 500 pesos arriba.

En el segundo medio, el doble de las cantidades que señala el párrafo anterior.

En el tercer medio otros dos y uno por ⅏ por el mismo órden.

Art. 55. Ademas de las dietas de los comisionados se abonarán por los deudores apremiados los haberes de los peritos tasadores segun el arancel ó práctica de cada poblacion, el importe del papel sellado, los gastos de publicacion de anuncios en los periódicos y todos los demas que se originan en el embargo, subasta y venta de bienes.

Art. 56. Cuando de las diligencias practicadas por los comisionados de apremio apareciere que alguno ó algunos de los deudores contra quienes se hubieran dirijido carezcan de bienes para cubrir sus respectivos créditos, se pasará un tanto al Ayuntamiento para que prévia la informacion correspondiente y oyendo al procurador síndico, acuerde si á ello hubiese lugar, la declaracion de insolvencia del deudor ó deudores y la cancelacion de aquellos créditos. Este acuerdo se llevará á efecto prévia aprobacion del Gobierno del Departamento.—Es copia.—*Galvan.*"

Lo que de órden del Ayuntamiento se publica en la Gaceta para general conocimiento y á fin de que nadie alegue ignorancia.

Santo Domingo 30 de Noviembre de 1863.

Por órden del Presidente.—El Secretaro,

Francisco Javier Miura.

Contaduría General de Santo Domingo.

El sábado 5 del corriente, desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde, revistarán en esta Oficina los Señores Generales, Gefes y Oficiales de las Reservas Provinciales en situacion pasiva.—Santo Domingo Diciembre 2 de 1863.

Sagredo.

EDICTOS.

Don Francisco Romero, Caballero de la Real y Militar órden de San Hermenegildo y otras por méritos de guerra, 2º Comandante del Batallon infantería de Puerto Rico 3º de línea.

Habiéndose ausentado de esta Plaza D. Josè Bode y Yobio, subteniente habilitado del cuerpo de Ingenieros de esta Isla, á quien estoy sumariando por el delito de fuga y malversacion de caudales, desde el 25 de Octubre prócsimo pasado, y usando de la jurisdiccion que las Reales Ordenanzas conceden en estos casos á los Gefes y Oficiales del Egército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto y pregon á Don Josè Bode y Yobio, señalándole la fortaleza de la fuerza de esta Plaza, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta dias, que se cuentan desde el dia de la fecha, á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el consejo de guerra de Oficiales Generales, por el delito que merezca pena mas grave, entre el de desercion en campaña y el que causó su fuga, haciéndo el cotejo de una y otra pena, sin mas llamarle y emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M. Fígese y pregónese este edicto para conocimiento de todos.—Santo Domingo 27 de Nbre de 1863. —*Romero.—José Mantilla.*

Don Manuel Urbano Sanchez, Abogado de los Tribunales del Reyno, Alcalde mayor propietario de la Vega y en la actualidad interino de esta Ciudad.

Por este mi primer edicto de pregon cito, llamo y emplazo por el término de diez dias á Prudencio Martir, natural y vecino de San Carlos, mayor de edad, soltero y labrabor, para que se presente en la Real Carcel de esta Ciudad á cumplir doce dias de prision que le faltan para terminar los dias de su condena que le fueron impuestos en la causa que le fué seguida por hurto de un cerdo.—Y para que llegue á conocimiento del mismo Martir como de las autoridades Civiles y Militares de la Isla, he dispuesto mandar publicar el presente en la Gaceta Oficial.—Dado en Santo Domingo á 30 de Noviembae de 1863.—Manuel Urbano Sanchez.—Por mandato SS.—Bernardo de Jesus Gonzalez,

---

Don Vicente Atienza y Martinez, Caballero de la Orden de San Fernando de primera clase, Benemérito á la Patria, Capitan de la compañía de granaderos del Batallon San Quintin número 3 de Infantería y fiscal de la Comision Militar permanente de la Ciudad de Puerto Plata creada con arreglo á la Ley de 26 de Abril de 1821.

Hallándose ausentes de esta plaza el Capitan de las Reservas Provinciales de esta Isla don José Guzman, los Tenientes de las mismas don Francisco de Paula Regalado, don José Amaro Diaz y don Lorenzo Acosta; los Subtenientes don Antonio Martinez y don Manuel de Jesus Cruz, y los paisanos Agapito Reyes, Antonio Balbuena, Angel Balbuena, Agustin Castro, Antonio Almonte, Andres Reyes, Antonio Artiles, Alejandro Farfán, Amalio Clisante, Antonio Martinez, Baldomero Regalado, Blas Martinez, Cárlos Cèspedes, Celestino Almonte, Candelario Grano de Oro, Ezequiel Adames, Enrique Poloney, Eusebio Sanchez, Eduardo Almonte, Fabian Boisier (a) el Músico, Fermin Lebrun, Francisco Martinez, Felipe Guzman, Francisco Jimenez, Gregorio Lantigua, Gregorio de la Rosa, Gerardo Sosa, Juan de Dios-José Salcedo (a) Pepillo, Juan Victor, Juan de la Rosa, José Lebrún, José Plácido, José Donato Hernandez, José Martinez, Josè Balbuena, Juan Santana, José Valdés, Julio Sanchez, José Ramon Almonte, José Eugenio Almonte, Juan Pedro Almonte, José Diaz, Juan Artiles, José Martinez, Limá Valerio, Luis Martinez, Lilí, Manuel Osoria, Manuel (a) el Chivo, Manuel Victoriano, Manuel Balbuena, Manuel Balbuena hijo, Manuel Sanchez, Manuel Maria Almonte, Nicolas Balbuena, Nando (el viejo), Pablo Vazquez, Pio Vazquez, Pablo Balbuena, Pedro Meson, Ramon Reyes, Raymundo Martinez, Ramon Osoria, Ramon Mejía, Ramon Sanchez, (el jóven), Ramon Martinez, Ramon Martinez (a) Ramonazo, Ramon Martinez (hijo de José), Ramon Balbuena, Ramon Mella, Ramon Almonte, Ramon Castillo, Rafael Martinez, Ramon Grano de Oro, Samí (moreno), Santiago de los Santos, (a) el Francés, Tomas Grano de Oro, Valentin Nolasco, Ignacio Martinez é Ildefonso Mella, á quienes estoy procesando por haberse rebelado contra el gobierno de S. M. usando de la jurisdiccion que la Reina Nuestra Señora (q. D. g.) tiene concedida en estos casos por sus Reales ordenanzas á los oficiales de su ejército, por el presente, cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á los ya citados individuos señalándoles, el Fuerte de San Felipe de Puerto Plata para que se presenten personalmente dentro del término de veinte dias que se cuentan desde el de la publicacion de este edicto, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se les sentenciará en rebeldía, por el consejo de guerra de la Comision Militar permanente por el delito que merezca pena mas grave entre el de rebelion y el que causó su fuga, haciendo el cotejo de una y otra pena, sin mas llamarlos ni emplazarlos, por ser esta la voluntad de S. M. Fíjese y pregónese este edicto para que llegue á conocimiento de todos. Fuerte de San Felipe de Puerto Plata 22 de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres.—El Secretario de la causa.—Segundo Ramirez.—Vicente Atienza.

Santo Domingo 25 de Noviembre de 1863.—Publíquese en tres números de la Gaceta Oficial.—De órden de S. E.—El Brigadier Gefe de E. M.—*Mariano Cappa.*

A ULTIMA HORA.

Orden general del 3 de Diciembre de 1863 en el Cuartel General de Santo Domingo.

Artículo único. El Excelentísimo Señor Capitan General y en Gefe de este Ejército, acaba de recibir del Excelentísimo Señor Teniente General Don Pedro Santana, Marqués de las Carreras, el parte siguiente:

"Comandancia General en Gefe del Ejército y Reservas de la Isla de Santo Domingo, en operaciones.—Excelentísimo Señor:—En la mañana de hoy hice salir una descubierta por el camino de Llamasá, compuesta del batallon de Vitoria, dos compañías del de San Quintin, dos del del Seybo y dos piezas de artillería, mandando la fuerza del Ejército el Coronel Teniente Coronel primer Gefe de Vitoria, la de las Reservas el General de las mismas Don Blas Maldonado, y marchando al frente de la vanguardia el Comandante de Caballería D. Juan Ampudia. Al llegar poco mas adelante del punto hasta donde fueron perseguidos ayer, encontró una partida del enemigo emboscada en ambos flancos, la cual rompió el fuego apénas divisaron la vanguardia, que fué contestado por nuestras fuerzas y obligado á retirarse; pero al llegar al Arroyo Jaibita, que es de los pasos mas malos que pueden encontrarse, se posesionó en el otro lado, que es un punto sumamente ventajoso y dificultosa su travesía, y aunque se le dispararon algunos tiros de cañon, como se hallaban entre el bosque esto no fuè lo bastante para desalojarlo, y fué necesario arrojar las tropas sobre el mal paso, y luego que lo efectuaron lo cargaron y pusieron en precipitada fuga, pero durante la travesía que presentaba tanta dificultad hubieron de salir catorce heridos dos, de ellos de alguna gravedad y ningun muerto.—Todo lo que tengo el honor de participar á V. E. para su superior conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Campamento de Santa Cruz de Llamasá 1.° de Diciembre de 1863.—Excmo. Sr. Pedro Santana.—Excelentísimo Sr. Capitan General de esta Isla."

Y S. E. se ha servido prevenirme lo publique en la órden general para conocimiento de las tropas del Ejèrcito y Reservas y habitantes de esta Provincia Española.—El Brigadier Gefe de E. M.—*Mariano Cappa.*

Don Antonio Yarto y Bruyel, Caballero de la Real y Militar órden de San Hermenegildo, de la Americana de Isábel la Católica, Capitan de la tercera compañía del primer batallon del regimiento de la Corona número tres de Infantería y fiscal de la Comision Militar permanente creada en la Ciudad de Puerto Plata con arreglo á la Real órden de veinte y seis de Abril de mil ochocientos veinte y uno.

Hallándose ausentes de esta plaza los individuos general Don Benito Martinez, coronel Don Manuel de la Cruz, y los paisanos Perico Salcedo de Moca, Benigno Rojas, Máximo Grullon, Genaro Perpiñan, Belisario Curiel, Pedro Bonó, Pablo Puyol, Alfredo Deetjen, Ulises Espallar, Sebastian Valverde, Juan Julia, Francisco Sosa, Ricardo Curiel, Ponce de Leon y Daniel Pichardo; á quienes estoy procesando por haberse rebelado contra el Gobierno de S. M., usando de la jurisdiccion que la Reina Nuestra Señora (q. D. g.) tiene concedido en estos casos por sus Reales ordenanzas á los oficiales de su ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto y pregon á los ya citados individuos, señalándoles el fuerte de San Felipe de Puerto Plata para que se presenten personalmente dentro del término de veinte dias á contar desde el de la publicacion de este edicto, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se les sentenciará en rebeldía por el consejo de guerra de la Comision Militar permanente por el delito que merezca pena mas grave entre el de rebelion y el que causó su fuga, haciendo el cotejo entre una y otra pena, sin mas llamarles ni emplazarles por ser esta la voluntad de S. M. Fíjese y pregónese este edicto para que venga á noticia de todos. En el fuerte de San Felipe de Puerto Plata á los 22 dias del mes de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres.—Antonio Yarto y Bruyel.—Por su mandato.—Felipe Ezquerra.

Santo Domingo 25 de Noviembre de 1863.—Publíquese en tres números de la Gaceta Oficial.—De órden de S. E.—El Brigadier Gefe de E. M.—*Mariano Cappa.*

Hallándose ausentes de esta plaza los individuos subteniente de las Reservas José Roman, José Escarraman, Quenco capitan de Marmolejo, y Manuel Reyes; á quienes estoy procesando por haberse rebelado contra el Gobierno de S. M., usando de la jurisdiccion que la Reina Nuestra Señora (q. D. g.) tiene concedido en estos casos por sus Reales ordenanzas á los oficiales de su ejército, por el presente, cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á los ya citados individuos, señalandoles el fuerte de San Felipe de Puerto Plata para que se presenten personalmente dentro del término de veinte dias, á contar desde el de la publicacion de este edicto, á dar sus descargos ó defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se les sentenciará en rebeldía por el consejo de guerra de la Comision Militar permanente por el delito que merezca pena mas grave entre el de rebelion y el que causó su fuga haciendo el cotejo entre una y otra pena sin mas llamarle ni emplazarle por ser esta la voluntad de S. M. Fíjese y pregónese este edicto para que venga á noticia de todos. En el fuerte de San Felipe de Puerto Plata á los siete dias del mes de Noviembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Antonio Yarto y Bruyel.—Por su mandato.—Felipe Ezquerra.

Santo Domingo 25 de Noviembre de 1863.—Publíquese en tres números de la Gaceta Oficial.—De órden de S. E.—El Brigadier Gefe de E. M.—*Mariano Cappa.*

Hallándose ausentes de esta plaza los individuos Jorge, Prudencio de la O, Ramon Dimí, Santiago de Peña, Anacleto de Peña, Silvestre Jaque, Blas Reinoso, Isidoro Arias, Tomas Merced, Guillermo Padilla, Hilario Merced, Silvestre, Gabino Frica, José del Carmen, Juan Linares, Juan Reinoso, Pedro Arias, Manuel Arias, Isidoro Arias, Manuel Nolasco, Martin Ciriaco, Lorenzo Ciriaco, Ramon Aracena, Santiago el tuerto, Francisco Sanchez y Rodriguez, José Calixto, Isaias, Fermin Familia, Tomas Familia, Santiago de los Santos, Pedro Guzman, Juan Pablo el cigarrero, Evaristo Polanco, Juan Lantigua el viejo, Agustin Mena, Celestino Ureña, Juan Vegano, José Reyes, José Gomez, Secundino López, Pedrito López, Fermin Castillo, Juan Peniche, Eugenio Flete, Juan Hermenejildo, Felipe Diaz, Anacleto Diaz, Nicacio Hermenejildo, Quintin de la Costa, Ignacio Ruiz, Ceferino Ruiz (a) chapiro, Ignacio Melo, Quito Melo hijo, Pedro Segundo el de Yasica, Pedro Tomas Ortega, Ramon Cruz, Ceferino Cruz, Neco, á quienes estoy procesando por haberse rebelado contra el Gobierno de S. M., usando de la jurisdiccion que la Reina Nuestra Señora (q. D. g.) tiene concedido en estos casos por sus Reales ordenanzas á los oficiales de su ejèrcito, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á los ya citados individuos, señalándoles el fuerte de San Felipe de Puerto Plata para que se presenten personalmente dentro del término de veinte dias á contar desde el de la publicacion de este edicto á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se les sentenciará en rebeldía por el consejo de guerra de la Comision Militar permanente por el delito que merezca pena mas grave entre el de rebelion y el que causó su fuga haciendo el cotejo de una y otra pena sin mas llamarles ni emplazarles por ser esta la voluntad de S. M. Fijese y pregónese este edicto para que venga á noticia de todos. En el fuerte de San Felipe de Puerto Plata á los 22 dias del mes de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres.—Antonio Yarto y Bruyel.—Por su mandato.—Felipe Ezquerra.—Santo Domingo 25 de Noviembre de 1863.—Publíquese en tres números de la Gaceta Oficial.—De órden de S. E.—El Brigadier Gefe de E. M.—*Mariano Cappa.*

Don José Rojo Fernandez, Caballero de la Real y Militar órden de San Hermenejildo, de la Americana de Isabel la Católica y benemérito á la patria, Capitan del Batallon San Quintin número 3.° de Infantería del Ejército de Santo Domingo y fiscal de la Comision permanente creada en la Ciudad de Puerto Plata con arreglo á la Ley de 26 de Abril de 1821.

Hallándose ausentes de este Fuerte los Generales de las Reservas del pais, Gregorio Lora y Don Gaspar Polanco, Comandantes D. Andres Soriano, don Francisco Reyes, don Juan Pablo Tolentino y don Juan Bonilla; Capitanes don Antonio Beco, don Agapito Navarro, don José Bermudo, don Luis Arseno, don Norberto Reynosa, don Paulino Brito, don Ramon Martinez y don Isidro Gallardo; Tenientes don Agustin Peña Masagó, don Juan Romualdo Guzman, don Juan Manuel Grano de Oro, don Valentin Francisco; Subtenientes don Valentin Padron Garcia, don Santiago Santos, don Santiago López, don Nieves Ortiz, don Manuel Cibico, don Lorenzo Quirós, don Juan Montiel, don Francisco Javier, don Eustaquio Martinez y don Carlos Reyes. Los capitanes pedáneos don Juan Lafit y don Juan Chabes, práctico del puerto Juan Manuel Abad. Los paisanos Anselmo de la Luz, Aniceto Minaya, Antonio Castillo, Andres Sosa, Antonio Martinez hijo de Tototo, Benito López de Belloso, Bernabé de la Antigua, Basilio Vazquez, Bernardo Reyes, Carlos Gomez, Concepcion Castillo, Clemente Sanchez, Cándido, casado con una Cruces, Celestino Gonzales, Ceferino Beltres, Cárlos Martinez, Cárlos Ureña, Domingo Gomez, el de Limon, Dionisio Infante, Eduardo Sanchez, Estevan Sanchez, Eduardo Mendoza, Eugenio Santafé, Enrique Tamares, Elias de la Cruz, Feliz Hernandez, Felipe Martinez, Felipe Luoa, Gregorio Minaya, Guillermo Sanchez, Juan Medina, Joaquin Gomez, Juan Dub, Juan Delmonte, Juan Francisco Minaya, Juan Martinez, (á) Juanicon, José Encarnacion padre, José Castillo, Juan de la Cruz, Juan Chana, Julian Vazquez, Juan Antonio Cabrera, José Castro, Juan el brujo, José de Luna, Juan Polanco, Luis Castillo, Leon Martinez, Manuel Minaya, Manuel Denana, Manuel Rodriguez, Magdaleno Gonzalez, Macario Vazquez, Manuel de Jesus Bueno, Manuel Luna Bones, Martin Recarey, Nicolas Mariño, Nicolas Tolentino, Oliverto Vazquez, Pedro Bentura, Pedro Contreras, Pedro Martinez el de Muñoz, Pedro Martinez el de Sosua, Pantaleon Encarnacion, Pablo Peniche, Paulino Santafé, Ponce de Leon Ramon Maria Mella, Ramon Sanchez, Ramon Puello, Rafael Encarnacion, Ramon Cesario, Ramon Gonzales, Ramon de Jesus, Sotongo Medina, Severo Gomez, Secundino Gonzalez, Santiago Peniche, Sotero Peniche, Simon Pascal, Tomas Hernandez, Ignacio Martinez y Zacarias de Luna, á quienes estoy procesando por heberse rebelado contra el gobierno de S. M., y usando de la jurisdiccion que la Reina Nuestra Señora tiene concedido en estos casos por sus Reales ordenanzas á los oficiales de su ejército, por el presente, cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á los individuos arriba citados señalándoles el fuerte de San Felipe de Puerto Plata donde deberàn presentarse personalmente dentro del término de veinte dias, que se cuentan desde el de la publicacion de este edicto, á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo se les seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por el consejo de guerra de esta Comision por el delito que merezca pena mas grave, entre el de rebelion y el que causó su fuga, sin mas llamarles ni emplazarles por ser esta la voluntad de S. M. Fíjese y pregónese este edicto para que llegue á noticia de todos. En el fuerte de San Felipe de Puerto Plata á 22 de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres.—Vº Bº—Rojo.—Por su mandado.—Juan Mendez.

Santo Domingo 25 de Noviembre de 1863.—Publíquese en tres números de la Gaceta Oficial.—De órden de S. E.—El Brigadier Gefe de E. M.—*Mariano Cappa.*

Médicos de semana.—Don Pedro Antonio Delgado y Don Manuel María Guerrero.

Boticario de semana.—Don Juan Waltridge.

Escribano de semana.—Don Bernardo de Jesus Gonzalez.

El Agua Florida de Murray y Lanman comunica al pañuelo la esquisita fragancia de un ramillete tropical. Su olor es el aliento de las flores mas raras de la Florida, recogidas en toda su frescura, y es mas delicioso y permanente que el de la mas fina *Agua de Colonia* del Rin. Alivia el dolor de cabeza, impide los desmayos, es un enjuagatorio agradable, y aumenta los placeres del baño. Diluida en agua hace desaparecer la irritacion producida por la navaja de afeitar y por las mordeduras y picaduras de los insectos. Pídase el agua de Florida de Murray y Lanman, porque hay viles imitaciones en el mercado.—Se halla de venta en todas las perfumerias y droguerias acreditadas.

El Asma libre de sus terrores.—Para esta angustiosa dolencia que convierte la vida en una carga pesada, solo hay un remedio seguro: El *Pectoral de Anacahuita de Kemp.* El sueño desterrado vuelve á presentarse al paciente que lo emplea, la sofocante agonía se alivia muy luego, la respiracion adquiere su regularidad y plenitud, y al muy poco tiempo recobran su tono y vigor los órganos respiratorios. Sus efectos son siempre saludables en los casos de tos, resfriado, bronquitis, opresion del pecho, anginas y toda clase de enfermedades pulmonares. La tísis puede evitarse si los que notan sus primeros síntomas emplean ete gran antídoto. Es un bálsamo puramente vejetal, inofensivo aun para la mas tierna criatura.—Se halla de venta en las principales droguerias.

AVISOS.

Sanguijuelas grandes escojidas, de Superior calidad, á veinte centavos una.

En la Botica Dominicana. Calle del Comercio n.° 88.

3—1.

AVISO AL PUBLICO.

Cuidado con las Falsificaciones,
Cuidado con las Falsificaciones,
Cuidado con las Falsificaciones,

Las Píldoras de Brandreth han sido arregladas en un "*Nuevo estilo.*" *Cada caja và acompañada de las correspondientes instrucciones, al piè de las cuales se halla impreso el nombre de Philetus Stephens, único agente para las islas de Cuba, Puerto Rico y Santo Domingo.* Esto tiene por objeto precaver al público contra las falsificaciones de las cuales se venden millares de cajas todos los años en Cuba. Comprad por lo tanto solo las que tienen el nombre de Philetus Stephens, como agente, en las instrucciones, y estareis seguros de obtener las legítimas; todas las que no tengan dicho nombre son falsificadas.

B. BRANDRETH,
Presidente del Colegio de Medicina "Excelsior"
de NUEVA YORK. 30—13

BARATISIMOS.

Se venden en casa de Don Antonio Zuvizarreta, plaza de armas, n.° 17

Botines de charol á 3 pesos y medio par.

Zapatos altos de charol
Sueltos á $ 2 par,
por docenas á $ 20 una.

8—6

LETRAS DE CAMBIO.

Sobre la Habana, Madrid, Coruña, Ferrol, Santander, Cádiz, Málaga, Sevilla, Mallorca, Santa Cruz de Tenerife, Gran Canaria, Barcelona, pagaderas en dichas plazas, y en las subalternas respectivas de las provincias, las giran en todas cantidades los señores Miro y Compañía. 4

Imprenta de Garcia Hermanos.

GACETA DE SANTO DOMINGO.

PERIODICO OFICIAL.

Se publica todos los lúnes y jueves á las tres de la tarde.

AÑO 3.° | Diciembre 7 de 1863. | N.° 243.

31604-
243-1

DE OFICIO.

Gobierno, Capitanía General y Superintendencia de Hacienda de Santo Domingo.

Por el Ministerio de Ultramar se comunica al Excelentísimo Señor Gobernador Superior Civil de esta isla, con fecha 24 de Setiembre último, la Real órden siguiente:

"Ministerio de Ultramar.—Núm. 188.—Excelentísimo Señor.—La Reina (q. D. g.) se ha servido disponer que la planta de la Secretaría del Gobierno Superior Civil de esa Isla sea la siguiente.

1 Secretario Gefe de Administracion de 2.ª clase con arreglo al Real Decreto de 15 de Julio último	$ 3000
2 Oficiales primeros encargados de Negocios á $ 1000	2000
2 Idem segundos á 800	1600
2 Idem terceros á 600	1200
2 Escribientes de la clase de segundos á $ 300	600
4 Idem de la de terceros á $ 200	800
NEGOCIADO DE OBRAS PUBLICAS.	
1 Oficial 1.° encargado del Negociado	1000
2 Escribientes terceros á $ 200	400
Asignacion para porteros	300
	10900

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Setiembre de 1863.—Permanyer.—Señor Gobernador Superior Civil de Santo Domingo.

Lo que de órden de S. E se publica en la Gaceta Oficial de esta Ciudad para general conocimiento.—Santo Domingo Diciembre 4 de 1863.—El Secretario interino, *Manuel de Jesus Galvan.*

Secretaría del Gobierno Superior Civil.

Para ocupar las plazas que se comprenden en la anterior plantilla de la Secretaria del Gobierno Superior Civil de esta Isla que no han sido provistas de Real órden, S. E. se ha servido nombrar interinamente á los individuos que á cotinuacion se espresan.

Para una de las plazas de oficial 1.° á Don Federico Ramirez, que lo era tambien 1.° de esta Secretaria, con el haber anual de $ 1000.

Para otra de las plazas de oficial 1.° á Don Gualtero de Castro, que servia otro destino análogo en la Contaduría general con el mismo haber.

Para una de las plazas de oficial 2.° á Don Ildefonso Henriquez, que desempeñaba igual destino con el haber anual de 800 pesos.

Para otra de las plazas de oficial 2.° á Don José Daubon, que era 2.° de la Secretaria de la Intendencia General, con el mismo haber que el anterior.

Para una de las plazas de oficial 3.° á Don Alejandro Ricart, que anteriormente la desempeñaba, con el haber anual de 600 pesos.

Para otra de las plazas de oficial 3.° á Don Jo sé Joaquin Perez, que anteriormente la desempeñab a con el mismo haber.

Para las dos plazas de Escribientes de 2.ª clase con el haber de 300 pesos anuales, á Don Braulio Galvan y Don Santiago Castro, que servian los mismos destinos, con el haber de $ 400 y 350 respectivamente.

Para las cuatro plazas de Escribientes de 3.ª clase con el haber de 200 pesos anuales, á Don Manuel Caminero, Don Francisco Abreu, Don Cheri Leon y Don Augusto Garcia.

Negociado de Obras públicas.

Para las dos plazas de Escribientes de 3.ª clase con el haber anual de 200 pesos, á Don Manuel Gil y Don Gregorio Gonzalez.

Empleados mecánicos.

Para la plaza de portero, á Fernando Ledesma.

Para la de mozo de oficio, à Mateo Peinado.

Lo que de órden de S. E. se publica en la Gaceta oficial para gene[illegible]to.

El Secretario inte[illegible] *de J. Galvan*

Capitanía General de Santo Domingo.

Estado M[illegible]

Adicion á la órden General d[illegible]mbre de 1863 en Santo D[illegible]

El Excelentísimo Señor Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 7 de Setiembre último, dice al Excelentísimo Señor Capitan General de esta Isla lo siguiente:

"Excelentísimo Señor.—El Señor Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de la Guardía Civil y veterana lo que sigue.—Enterada la Reina (g. D. g.) de la comunicacion de V. E. fecha 4 de Julio último dando conocimiento de que el Teniente del primer tercio del cuerpo de su cargo D. Eusebio Vila y Salanova no se ha presentado en su destino al terminar la licencia que por dos meses le fué concedida por Real órden de 15 de Marzo último para el pueblo de Cadrada de Calatrava, en la Provinca de Ciudad-Real, se ha servido disponer que el espresado oficial sea baja definitiva en el Ejército públicandose en la órden general del mismo conforme á lo mandado en la de 19 de Enéro de 1850, y sin que pueda obtener rehabilitacion á no llenar las prescripciones establecidas en la de 16 de Diciembre de 1861: siendo asi mismo la voluntad de S. M. qte de esta disposicion se de conocimiento á los Directores é Inspectores Generales de las armas é institutos, Señor General en Gefe del primer Ejército, Capitanes Generales de los Distritos y al Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en puesto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á la ordenanza y órdenes vigentes.—De la de S. M., comunicada por dicho Señor Ministro, lo traslado á V. E. para los efectos correspondientes."

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de hoy para la debida publicidad.

El Brigadier Gefe de E. M.—*Mariano Cappa.*

Adicion á la órden general del 30 de Noviembre de 1863 en el Cuartel general de Santo Domingo.

Artículo único.—El Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra, en Real órden de 14 del mes próximo pasado dice al Excmo. Señor Capitan General de esla Isla lo siguiente:

"Excmo. Señor.—Deseando la Reina (q. D. g.) constituir de una manera definitiva, la organizacion militar de la Capitanía General del mando de V. E., tuvo á bien resolver, segun se manifestó á su antecesor en 11 de Junio último, que se oyera á la Junta consultiva de guerra acerca del particular, y especialmente sobre el reglamento orgánico de las Milicias disciplinadas de ese pais, mandado revisar por aquel, en virtud de lo dispuesto en Real órden de 30 de Mayo del año próximo pasado, así como tambien las clasificaciones de los Generales, Gefes y Oficiales de las reservas provinciales de ese ejército. Evacuado el informe por dicha Junta consultiva en 10 del actual, y teniendo en consideracion las razones que ha espuesto, y asi mismo el meditado parecer emitido por V. E. en 13 del mes de Agosto último para ilustrar á aquella en sus deliveraciones, con ocasion de hallarse á la sazon en esta corte; S. M. se ha servido disponer. 1.° Se aprueban las clasificaciones hechas por la Junta nombrada al efecto, de los Generales, Gefes y Oficiales de las reservas provinciales del ejército de Santo Domingo, con la distincion de situaciones activa y pasiva propuesta. 2.° Los clasificados en situacion activa formarán el cuadro de las mencionadas reservas provinciales, conservando su denominacion y la de los empleos que actualmente tienen, los cuales les serán reconocidos al efecto, mientras no pasen á otra situacion. 3.° Los Gefes y Oficiales que en la actualidad existen en el cuadro de las reservas podrán obtener su colocacion en el ejército activo siempre que prueben tener la actitud necesaria que se requiere en los términos que espresamente se prevendrán; en las Milicias disciplinadas del pais, que se organizarán con arreglo al reglamento propuesto, y en cuyos Batallones y Escuadrones podrán tener entradas las demas clases de tropa que hoy existen con la misma denominacion prestando el servicio de puestos; y por último en las comisiones activas que se considere conveniente confiarles como á los demas del ejército. 4.° Los Generales de Division y los de Brigada, serán igualmente empleados en el mando de las que se formarán con las Milicias del pais, y en otras comisiones activas con arreglo al reglamento de 26 de Junio del año último, para la provision de Gobiernos. comandancias militares y de armas. 5.° Considerando el cuadro de todas las clases como de reserva ó de reemplazo de las Milicias, tendran determinado, en su escala especial, el órden de sus ascensos, sin perjuicio de los que por méritos y servicios estraordinarios les correspondan con arreglo á la instruccion general de recompensas. 6.° Los sueldos que disfrutarán serán los espresamente consignados á los cargos que desempeñen y los que en la actualidad perciban, mientras permanezcan en situacion de reserva. 7.° Se distinguirán por las mismas divisas que el ejército activo; y vestirán el uniforme propuesto por el antecesor de V. E., en 19 de Diciembre del año próximo pasado, que consistirá en levita abierta de paño azúl turquí con una hilera de siete botones de plata, con las armas de España, pantalon y chaleco blanco con botones del mismo metal, kepis-tos, y la espada ó sable señalado para el ejército activo. 8.° Los que á consecuencia de haber estado espatriados por causas políticas, no

hubiesen sido oportunamente clasificados y se hayan acojido á la amnistía en los plazos señalados para ellos, podrán promover su clasificacion en el que se les señale por esa Capitanía General y ecsaminado sus antecedentes, en la propia forma y bajo la pauta empleada para las clasificaciones hechas hasta ahora, propondrá V. E. en su vista lo que considere conveniente en cada caso. 9.° Asi mismo consultará con arreglo á estas bases, lo que estime oportuno para su mas pronta y fácil ejecucion, sin perjuicio de plantearlas desde luego en la parte que corresponda. De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes."

Y S. E. se ha servido prevenirme se inserte esta Real disposicion en la órden general de este ejército para su debida publicidad y efectos correspondientes.—El Brigadier Gefe de E. M.—*Mariano Cappa.*

Orden General del 2 de Diciembre de 1863 en el Cuartel General de Santo Domingo.

Artículo único.—El Excelentísimo Señor Capitan General y en Gefe de este Ejército se ha servido determinar lo siguiente:

En uso de las facultades estraordinarias que S. M. se ha servido concederme como General en Gefe de este Ejército, he venido en otorgar las gracias que por Reglamento corresponden á los Oficiales, Tropa del Ejército y voluntarios que se espresan en la siguiente relacion, por el mérito que contrajeron en la defensa del pueblo de la Vega el dia 26 de Agosto último.

Batallon San Quintin número 3.

Subteniente..Don Cárlos Samper, grado de Tte.
Sgto. 2.° ..Benito Fernandez Nóvoa....
Cabo. 1.° ..Juan Fernandez Mateo.....
Otro. 2.° ..Julian Barrera Casado.....
Otro. id....Juan Soler Fuster.....
Otro. id....Julian Sierbo Arbellado....
Otro. id....Francisco Ruiz y Ruiz.....
Otro. id....Ginéz Vicanco Muñoz.....
Soldados....José Lopez Rey.....
Otro. id....José Soto Naya.....
Otro. id....Francisco Villar. Garcia....
Otro. id....Domingo Carro Gonzalez...

Escuadron Cazadores de Africa núm. 2.

Cabo.....Julian de Francisco Garcia ..
Otro. id....Manuel Gutierrez Garcia....
Trompeta...Manuel Garrido Flores.....
Otro. id....Antonio Bernal Pacheco....
Soldados....Valentin Constan.....
Otro. id....Lorenzo Carreras.....
Otro. id....Elias Gonzalez.....
Otro. id....Salvador Estruz.....
Otro. id....Juan Colladilla Hernandez..
Otro. id....José Lanchero.....

Cruz sencilla de M. I. L.

Compañía de Voluntarios de la Vega.

Sgto 2.° ..José Contin.....
Otro. id....Rafael Portes .....
Cabo.....Cárlos Mariano Rodriguez...
Otro. id....Remigio Ramirez.....
Otro. id....Juan Plá y Villarez.....
Otro. id....Joaquin Moya.....
Soldados....Dirfor Estin.....
Otro. id....José Ramon Rojas.....
Otro. id....José Ramirez.....
Otro. id....Felipe Pachó (hijo).....

Esta disposicion se publicará en la órden general.—Santo Domingo 2 de Diciembre de 1863.—Carlos de Vargas.

Y en su consecuencia se hace saber á los Cuerpos y demas dependencias de este Ejército, para su publicidad y satisfaccion de los agraciados.

El Brigadier Gefe de E. M.—P. I.—El Comandante 2.° Gefe.—*Joaquin Rodriguez de Rivera.*

Orden general del 3 de Diciembre de 1863 en el Cuartel General de Santo Domingo.

Artículo único.—El Excelentísimo Señor Capitan General y en Gefe de este ejército se ha servido determinar lo siguiente:

En uso de las facultades estraordinarias de que me hallo revestido como General en Gefe, he venido en conferir los empleos de reglamento á los Gefes, Oficiales é individuos de tropa del Batallon de Vitoria, numero 1.° de infantería, que á continuacion se espresan, para cubrir las vacantes de sangre ocurridas en la accion que tuvo lugar en Guayacanes, provincia de Santiago de los Caballeros, el dia 22 de Agosto próximo pasado.

Capitan graduado, Teniente don Juan Lamban y Royo, empleo de Capitan.

Subteniente, don Crisanto Montero y Gil, id. de Teniente.

Subteniente graduado, sargento primero don Pascual Izquierdo Sanchez, id. de Subteniente.

Sargento 2.°, Francisco Atienza Navarro, Sargento primero.

Cabo primero, Francisco Soto Salgado, id sargento segundo.

Cabo 2.° Fernando Navarro Sanchez, id cabo primero.

Esta disposicion se hará saber en la órden general.—Santo Domingo 3 de Diciembre de 1863.—Carlos de Vargas.

Y en su cumplimiento se inserta en la de este dia para la dibida publicidad y satisfaccion de los agraciados.—El Brigadier Gefe de E. M.—*Mariano Cappa.*

Orden General del 4 de Diciembre de 1863, en el Cuaartel general, de Santo Domingo.

Artículo único: Debiendo regresar á la península á cotinuar mis servicios por enfermo, se ha encargado interinamente del E. M. de este Ejército y Capitanía General por disposicion de S. E., el Teniente Coronel graduado Comandante de dicho Cuerpo D. Joaquin Rodriguez de Rivera.

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de hoy para la debida publicidad y fines correspodientes.

El Brigadier Cefe de E. M.
Mariano Cappa.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra dice al Excmo. Señor Capitan General de esta Isla, en Real órden de 17 de Julio últtmo, lo siguiente:

"Excelentísimo Señor:—La Reina (q. D. g.) se ha servido espedir el Real Decreto siguiente:—En consecuencia de lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de catorce de Julio de mil ochocientos treinta y seis, sobre enajenacion forzosa de la propiedad particulár y en beneficio público, relativamente á la determinacion de los medios mas espeditos para aplicar la referida ley á cuanto tiene relacion con la defensa del reino y con el acuartelamiento y campos de instruccion de todas las armas del Ejército; vengo en aprobar el Reglamento que de acuerdo con lo consultado al efecto por el Consejo de Estado en sus acordadas de tres de Mayo de mil ochocientos sesenta y veinte y nueve de Junio último, y de conformidad con el Consejo de Ministros me ha propuesto el Ministro de la Guerra y en acordar que se cumpla, guarde y ejecute, quedando derogadas todas las órdenes é instrucciones que á ello se opongan.—Dado en San Ildefonso á trece de Julio de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real Mano.—El Ministro de la Guerra, José de la Concha.—De Real órden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, con inclusion de un ejemplar del reglamento que se cita.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1863.—Mata.—Señor Capitan General de Santo Domingo.

REGLAMENTO QUE SE CITA.

Aprobado por S. M. en Real Decreto de 13 de Julio de 1863, para la aplicacion á los casos de Guerra de la ley sobre enagenacion forzosa de la propiedad particular en beneficio público, aprobado por Real Decreto de esta fecha.

Casos de espropiacion.

Habrá lugar á la espropiacion:

Primero. De los terrenos necesarios para el establecimiento de nuevas plazas de guerra terrestres y marítimas.

Segundo. De los que sean precisos para el aumento de defensas y mejoras de las plazas, fuertes, castillos y baterías de costas y demas que constituya el sistema de defensa del reino.

Tercero. De los terrenos necesarios para abrir los caminos que en cada plaza sean psecisos para que se comuniquen entre sí y con el recinto principal de la fortaleza las obras destacadas.

Cuarto. De los edificios, establecimientos ó cualquiera otra construccion y plantaciones que resulten comprendidas en la zona militar, y perjudiquen á la defensa de las plazas, fuertes, castillas y baterías existentes ó que de nuevo se construyan.

Quinto: De todas las edificaciones y obras de cualquier género que estén comprendidas en las zonas militares de las plazas, baterías, fuertes y castillos que hay existentes.

Estas edificaciones deben dividirse en cuatro distintas clases, á saber: Primera: Las que tengan lugar despues de construidas las fortificaciones, con Real autorizacion ó con permiso de los Capitanes Generales de los distritos ó Gobernadores Militares de las plazas, en cuyas edificaciones, plantaciones, ó establecimientos, se entenderá y espresará siempre que quedarán sujetas á las servidumbres militares y á ser demolidas á espensas de sus dueños, prévia órden de la autoridad militar, cuanto convenga á la mejor defensa de los puntos fortificados, sin que haya derecho á indemnizacion ni á reclamacion de ninguna clase. Segunda: Tampoco tendrán derecho á indemnizacion los dueños de aquellas construcciones, obras y plantaciones que se hayan hecho en las zonas militares, tales cuales se hallaban establecidas al tiempo de la construccion ó plantacion sin ninguna autorizacion. Estas como infrancciones y obras fraudulentas, podrán ser destruidas cuando convenga, ya que no se haya obligado á sus propietarios á verificarlo por haber contravenido á las ordenanzas y reglamentos. Tercera: Tendrán derecho á indemnizacion los propietarios de aquellas construcciones que existieran anteriormente, ó á que se permitió que subsistieran al hacer las fortificaciones, pero únicamente en la parte que de ellas se conserva y de ninguna manera de las obras que para aumentar ó mejorar las propiedades se hubiesen hecho despues de establecidas las servidumbres en las zonas militares, por las ordenanzas y reglameutos vigentes, y que anteriormente tuviesen fuerza de ley. Cuarta: En el mismo caso que en la anterior se encuentran para ser indemnizados los propietarios de aquellas construcciones que fueren hechas ántes de que se pusieran las servidumbres en las zonas militares por las ordenanzas y reglamentos, esceptuándose como en el caso anterior, las modificaciones, mejoras y demas obras que con posterioridad se hubiesen hecho. Sesto: De los terrenos, edificios y demas propiedades necesarias para estaciones telegráficas de las líneas que se dispongan con el objeto de que contribuyan á la defensa del Estado. Sétimo. De los terrenos, casas y cualquiera otra propiedad que en el interior y esterior de las plazas de Guerra, sean indispensables para el establecimiento de cuarteles, almacenes, parques, repuestos, &. Octavo: De los terrenos y propiedades que sean precisos en las plazas de guerra y demas puntos que parezcan mas acomadados para campos permanentes de instruccion. Noveno: De los que sean necesarios para construir nuevos cuarteles y otros edificios de las dependencias de guerra en las capitales en que están establecidas las Capitanías Generales y en aquellas poblaciones elegidas para el acuartelamiento de tropas.

De la ocupacion temporal.

Habrá lugar á la ocupacion temporal á favor del servicio del ramo de guerra en los campos en que hayan de verificarse ejercicios generales con fuerzas considerables del ejército, bien se reunan para este objeto, ó bien para cualquiera otra atencion del servicio que permita que al mismo tiempo se les proporcione una completa instruccion. Si la ocupacion escede de tres años, deberá procederse á la espropiacion, por circunstancias estraordinarias en el servicio del ramo de guerra: los Generales en Gefe y de Division, los Capitanes Generales de provincia, Gobernadores de plazas, y Gefes ó Comandantes militares de puntos fortificados, pueden por sí y en tiempo de guerra disponer la ocupacion de cualquier terreno, edificio y demas propiedades particulares.

Primero. Para establecer campos atrincherados.

Segundo. Para disponer fortificaciones de campaña.

Tercero. Para aumentar las defensas de las plazas, fuertes, castillos y demas puntos de que se hallen encargados.

Cuarto. Podrán ocupar los edificios que sean convenientes y necesarios para establecer puestos militares y los que en el interior de las fortificaciones permanentes y de campaña sean precisos para acuartelar tropas, establecer hospitales, almacenes de víveres, &.

Quinto. Estarán así mismo autorizados para derribar las cercas, plantaciones y edificios que perjudiquen á la buena defensa de los fuertes que se establezcan y de las fortificaciones provisionales ó de campaña que se construyan, así como en general se ha dicho respecto de las zonas militares de las plazas.

(*Continuará.*)

Subinspeccion de Sanidad Militar de Santo Domingo.

Donativos hechos á los heridos del Ejército de Santo Domingo entregados en esta Subinspeccion Militar hasta el dia de la fecha.

Dos cajones de hilas y trapos entregados en la Subinspeccion de la Isla de Cuba y dirigidos al Gefe de Sanidad de Santo Domingo.

Doña Felicia Pinedo de Cueto (de la Habana) dedica un cajon de hilas para Santo Domingo.

Dedicado por la Señorita Doña Petrona de Trias (de la Habana) á nuestro valiente Ejèrcito que se halla en Santo Domingo, un cajocinto de hilas.

Una caja grande y tres chicas, conteniendo varios trapos é hilas de donativos hechos por las señoras y señoritas de la villa de Aguadilla (Puerto Rico.)

Un cajon conteniendo lo mismo, ofrenda de las señoras y señoritas de la muy leal villa de Arecibo. (Puerto Rico.)

Un cajon grande dirigido por el Excelentísimo Señor Capitan General de la Isla de Puerto Rico al de esta de Santo Domingo, conducido por el *San Francisco de Borja*, con destino á este Ejército, conteniendo variedad de trapos é hilas, dedicados por distintas señoras de aquella Antilla, cuyos nombres para satisfaccion y conocimiento del público se espresan á continuacion:

Señora doña Teresa Quintero de Bascaran

Hilas y vendajes para los heridos de Santo Domingo, por Teresa Mercader.

Doña Maria Moyes y Trillas y doña Francisca de Mata Ferrer.

Las señoritas Basoras y Echeverria, para los heridos de Santo Domingo.

Doña Encarnacion Aragonés de Calbo.

Amalia Galiano de Plaja.

Doña Rosa Galiano de Chavarri.

Doña Isabel Galiano Wys.

Amalia Freyre de Nadal y familia, para los heridos de Santo Domingo.

Doña Manuela Estrada de Armones.

Santo Domingo 3 de Diciembre de 1863.

El Gefe de Sanidad Militar, *Severo Fernandez Mora.*

Ayuntamiento de Santo Domingo.

En la sesion del 27 de Noviembre último, acordó el Ayuntamiento que se midan por un agrimensor, los solares de esta corporacion, debiendo pagar los arrendatarios un peso por la mensura y plano que se entregará á cada uno: que los planos se hagan por duplicado: que este acuerdo tenga efecto desde el mes de Enero próximo, y que no se comprendan en esta medida los solares de San Carlos.

Lo que de órden del Ilustre Ayuntamiento se publica en la Gaceta oficial para general conocimiento y observancia de quien corresponda.—Santo Domingo 6 de Diciembre de 1863.

El Secretario.—*Francisco J. Miura.*

En la del dia 4 del actual se resolvió lo siguiente:

Los preceptores de escuelas de ambos sexos establecidas por éste Ayuntamiento, no tendrán derecho al sueldo, si no justifican que tienen en sus respectivos establecimientos lo menos la mitad de los alumnos matriculados que fija esta corporacion para su enseñanza.

Todo lo que de órden del Ilustre Ayuntamiento se publica en la Gaceta para general conocimieto y observancia de quien corresponda.—Santo Domingo 6 de Diciembre de 1863.

El Secretario.—*Francisco J. Miura.*

EDICTOS.

Don Francisco Romero, Caballero de la Real y Militar órden de San Hermenegildo y otras por méritos de guerra, 2º Comandante del Batallon infantería de Puerto Rico 3º de línea.

Habiéndose ausentado de esta Plaza D. Josè Bode y Yobio, subteniente habilitado del cuerpo de Ingenieros de esta Isla, á quien estoy sumariando por el delito de fuga y malversacion de caudales, desde el 25 de Octubre prócsimo pasado, y usando de la jurisdiccion que las Reales Ordenanzas conceden en estos casos á los Gefes y Oficiales del Egército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto y pregon á Don Josè Bode y Yobio, señalándole la fortaleza de la fuerza de esta Plaza, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta dias, que se cuentan desde el dia de la fecha, á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el consejo de guerra de Oficiales Generales, por el delito que merezca pena mas grave, entre el de desercion en campaña y el que causó su fuga, haciéndo el cotejo de una y otra pena, sin mas llamarle y emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M. Fígese y pregónese este edicto para conocimiento de todos.—Santo Domingo 27 de Nbre de 1863. —*Romero.—José Mantilla.*

Don Manuel Urbano Sanchez, Abogado de los Tribunales del Reyno, Alcalde mayor propietario de la Vega y en la actualidad interino de esta Ciudad.

Por este mi primer edicto de pregon cito, llamo y emplazo por el término de diez dias á Prudencio Martir, natural y vecino de San Carlos, mayor de edad, soltero y labrabor, para que se presente en la Real Carcel de esta Ciudad á cumplir doce dias de prision que le faltan para terminar los dias de su condena que le fueron impuestos en la causa que le fué seguida por hurto de un cerdo.—Y para que llegue á conocimiento del mismo Martir como de las autoridades Civiles y Militares de la Isla, he dispuesto mandar publicar el presente en la Gaceta Oficial.—Dado en Santo Domingo á 30 de Noviembae de 1863.—Manuel Urbano Sanchez.—Por mandato SS.—Bernardo de Jesus Gonzalez,

Don Antonio Yarto y Bruyel, Caballero de la Real y Militar órden de San Hermenegildo, de la Americana de Isabel la Católica, Capitan de la tercera compañía del primer batallon del regimiento de la Corona número tres de Infantería y fiscal de la Comision Militar permanente creada en la Ciudad de Puerto Plata con arreglo á la Real órden de veinte y seis de Abril de mil ochocientos veinte y uno.

Hallándose ausentes de esta plaza los individuos general Don Benito Martinez, coronel Don Manuel de la Cruz, y los paisanos Perico Salcedo de Moca, Benigno Rojas, Máximo Grullon, Genaro Perpiñan, Belisario Curiel, Pedro Bonó, Pablo Puyol, Alfredo Deetjen, Ulises Espallar, Sebastian Valverde, Juan Julia, Francisco Sosa, Ricardo Curiel, Ponce de Leon y Daniel Pichardo; á quienes estoy procesando por haberse rebelado contra el Gobierno de S. M., usando de la jurisdiccion que la Reina Nuestra Señora (q. D. g.) tiene concedido en estos casos por sus Reales ordenanzas á los oficiales de su ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por tercer edicto y pregon á los ya citados individuos, señalándoles el fuerte de San Felipe de Puerto Plata para que se presenten personalmente dentro del término de diez dias á contar desde el de la publicacion de este edicto, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se les sentenciará en rebeldía por el consejo de guerra de la Comision Militar permanente por el delito que merezca pena mas grave entre el de rebelion y el que causó su fuga, haciendo el cotejo entre una y otra pena, sin mas llamarles ni emplazarles por ser esta la voluntad de S. M. Fíjese y pregónese este edicto para que venga á noticia de todos. En el fuerte de San Felipe de Puerto Plata á primero del mes de Noviembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Antonio Yarto y Bruyel.—Por su mandato.—Felipe Ezquerra.

Santo Domingo 25 de Noviembre de 1863.—Publíquese en tres números de la Gaceta Oficial.—De órden de S. E.—El Brigadier Gefe de E. M.—*Mariano Cappa.*

Hallándose ausentes de esta plaza los individuos subteniente de las Reservas José Roman, José Escarraman, Quenco capitan de Marmolejo, y Manuel Reyes; á quienes estoy procesando por haberse rebelado contra el Gobierno de S. M., usando de la jurisdiccion que la Reina Nuestra Señora (q. D. g.) tiene concedido en estos casos por sus Reales ardenanzas á los oficiales de su ejército, por el presente, cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á los ya citados individuos, señalandoles el fuerte de San Felipe de Puerto Plata para que se presenten personalmente dentro del étrmino de veinte dias, á contar desde el de la publicacion de este edicto, á dar sus descargos ó defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se les sentenciará en rebeldía por el consejo de guerra de la Comision Militar permanente por el delito que merezca pena mas grave entre el de rebelion y el que causó su fuga haciendo el cotejo entre una y otra pena sin mas llamarle ni emplazarle por ser esta la voluntad de S. M. Fíjese y pregónese este edicto para que venga á noticia de todos. En el fuerte de San Felipe de Puerto Plata á los siete dias del mes de Noviembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Antonio Yarto y Bruyel.—Por su mandato.—Felipe Ezquerra.

Santo Domingo 25 de Noviembre de 1863.—Publíquese en tres números de la Gaceta Oficial.—De órden de S. E.—El Brigadier Gefe de E. M.—*Mariano Cappa.*

Don Ramon Neira y Pousa, Caballero de la Real y Militar órden de San Hermenegildo, Benemerito á la Patria, Capitan de la 3.ª compañía del 2.º batallon del Regimiento Infantería de Cuba número 7 y fiscal de la Comision Militar permanente de la Ciudad de Puerto Plata, creada con arreglo á la ley de 26 de Abril de 1821.

Hallándose ausentes de esta plaza el Capitan de las Reservas Provinciales de esta Isla don José Guzman, los Tenientes de las mismas don Francisco de Paula Regalado, don José Amaro Diaz y don Lorenzo Acosta; los Subtenientes don Antonio Martinez y don Manuel de Jesus Cruz, y los paisanos Agapito Reyes, Antonio Balbuena, Angel Balbuena, Agustin Castro, Antonio Almonte, Andres Reyes, Antonio Artiles, Alejandro Farfán, Amalio Cisante, Antonio Martinez, Baldomero Regalado, Blas Martinez, Cárlos Cèspedes, Celestino Almonte, Candelario Grano de Oro, Ezequiel Adames, Enrique Poloney, Eusebio Sanchez, Eduardo Almonte, Fabian Boisier (a) el Músico, Fermin Lebrun, Francisco Martinez, Felipe Guzman, Francisco Jimenez, Gregorio Lantigua, Gregorio de la Rosa, Gerardo Sosa, Juan de Dios, José Salcedo (a) Pepillo, Juan Victor, Juan de la Rosa, José Lebrún, José Plácido, José Donato Hernandez, José Martinez, José Balbuena, Juan Santana, José Valdés, Julio Sanchez, José Ramon Almonte, José Eugenio Almonte, Juan Pedro Almonte, José Diaz, Juan Artiles, José Martinez, Liná Valerio, Luis Martinez, Lilí, Manuel Osoria, Manuel (a) el Chivo, Manuel Victoriano, Manuel Balbuena, Manuel Balbuena hijo, Manuel Sanchez, Manuel Maria Almonte, Nicolas Balbuena, Nando (el viejo), Pablo Vazquez, Pio Vazquez, Pablo Balbuena, Pedro Meson, Ramon Reyes, Raymundo Martinez, Ramon Osoria, Ramon Mejía, Ramon Sanchez, (el jóven), Ramon Martinez, Ramon Martinez (a) Ramonazo, Ramon Martinez (hijo de José), Ramon Balbuena, Ramon Mella, Ramon Almonte, Ramon Castillo, Rafael Martinez, Ramon Grano de Oro, Samí (moreno), Santiago de los Santos, (a) el Francés, Tomas Grano de Oro, Valentin Nolasco, Ignacio Martinez é Ildefonso Mella, á quienes estoy sumariando por haberse rebelado contra el gobierno de S. M. usando de la jurisdiccion que la Reina Nuestra Señora (q. D. g.) tiene concedida en estos casos por sus Reales ordenanzas á los oficiales de su ejército, por el presente, cito, llamo y emplazo por tercer edicto y pregon á los ya citados individuos señalándoles, el Fuerte de San Felipe de Puerto Plata para que se presenten personalmente dentro del término de diez dias que se cuentan desde el de la publicacion de este edicto, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se les sentenciará en rebeldia, por el consejo de guerra de la Comision Militar permanente por el delito que merezca pena mas grave entre el de rebelion y el que causó su fuga, haciendo el cotejo de una y otra pena, sin mas llamarlos ni emplazarlos, por ser esta la voluntad de S. M. Fíjese y pregónese este edicto para que llegue á conocimiento de todos. Fuerte de San Felipe de Puerto Plata 1.º de Noviembre de mil ochocientos sesenta y tres.—El Secretario de la causa.—Segundo Ramirez.—Ramon Neyra.

Santo Domingo 25 de Noviembre de 1863.—Publíquese en tres números de la Gaceta Oficial.—De órden de S. E.—El Brigadier Gefe de E. M.—*Mariano Cappa.*

Don Benigno Blanco y Ortiguera, Alcalde Mayor de esta ciudad y su partido judicial.

Por este mi tercer edicto y pregon, [illegible]ito, llamo y emplazo á Leon Castro, vecino de [illegible], para que en el término de nueve dias que [illegible]cipiarán á contarse desde la publicacion del [illegible]te, comparezca ante este Juzgado ó en la F[illegible]rcel del mismo á responder á los cargos q[illegible]ultan en la causa que en union de otros se [illegible] por atentado y desacato á la autorida[illegible]ibido de que si asi lo hiciere le oiré y gua[illegible]icia, y no verificándolo se sustanciará la [illegible] rebeldía, entendiéndose los autos y diligen[illegible] los estrados de este Juzgado y le parar[illegible]erjuicio que haya lugar. Dado en Santa Cru[illegible] Seybo á los 24 dias del mes de Octubre de 1863.—Benigno Blanco y Ortiguera.—Por mandado de SSria.—José J. Castro.

El Agua Florida de Murray y Lanman comunica al pañuelo la esquisita fragancia de un ramillete tropical. Su olor es el aliento de las flores mas raras de la Florida, recogidas en toda su frescura, y es mas delicioso y permanente que el de la mas fina *Agua de Colonia* del Rin. Alivia el dolor de cabeza, impide los desmayos, es un enjuagatorio agradable, y aumenta los placeres del baño. Diluida en agua hace desaparecer la irritacion producida por la navaja de afeitar y por las mordeduras y picaduras de los insectos. Pídase el agua de Florida de Murray y Lanman, porque hay viles imitaciones en el mercado.—Se halla de venta en todas las perfumerias y droguerias acreditadas.

El Asma libre de sus terrores.—Para esta angustiosa dolencia que convierte la vida en una carga pesada, solo hay un remedio seguro: El *Pectoral de Anacahuita de Kemp.* El sueño desterrado vuelve á presentarse al paciente que lo emplea, la sofocante agonía se alivia muy luego, la respiracion adquiere su regularidad y plenitud, y al muy poco tiempo recobran su tono y vigor los órganos respiratorios. Sus efectos son siempre saludables en los casos de tos, resfriado, bronquitis, opresion del pecho, anginao y toda clase de enfermedades pulmonares. La tisis puede evitarse si los que notan sus primeros síntomas empleas ete gran antídoto. Es un bálsamo puramente vejetal, inofensivo aun para la mas tierna criatura.—Se halla de venta en las principales droguerias.

AVISOS.

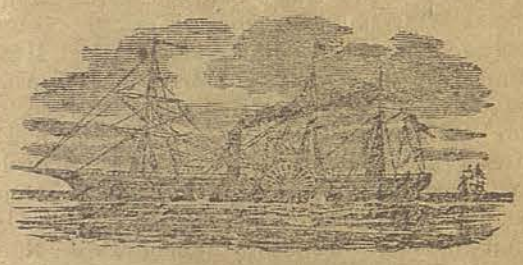

LINEA DE VAPORES ESPAÑOLES CORREOS DE LAS ANTILLAS Y SENO MEJICANO.

VAPOR ALFONSO.

CAPITAN CUSI.

VIAGE A SANTHOMAS POR EL SUR DE SANTO DOMINGO.

ORDEN DE VIAJE.

Diciembre 1.° Saldrá de la HABANA à las 11 de la mañana y llegará á NUEVITAS el 3.
„ 3. Saldrà de NUEVITAS y llegará à GIBARA el 4.
„ 4. Saldrà de GIBARA y llegará à CUBA el 5.
„ 6. Saldrá de CUBA y llegarà à JACQUEMEL el 7.
„ 7. Saldrá de JACQUEMEL y llegarà à S. DOMINGO el 8.
„ 9. Saldrà de S. DOMINGO y llegará á MAYAGUEZ y AGUADILLA el 10.
„ 10. Saldrá de AGUADILLA y llegará à PUERTO-RICO el 11.
„ 12. Saldrá de PUERTO-RICO y llegará á SANTHOMAS el mismo dia.

RETORNO.

Dbre. 16 Saldrà de SANTHOMAS y llegarà á PUERTO-RICO el mismo dia.
„ 17. Saldrá de PUERTO-RICO y llegarà à AGUADILLA Y MAYAGUEZ el mismo dia.
„ 18. Saldrá de MAYAGUEZ y llegarà à S. DOMINGO el 19.
„ 20. Saldrà de S. DOMINGO y llegarà á JACQUEMEL el 21.
„ 21. Saldrá de JACQUEMEL y llegara à CUBA 22.
„ 23. Saldrà de CUBA y llegará á GIBARA el 24.
„ 24. Saldrá de GIBARA y llegará à NUEVITAS el 25.
„ 25. Saldrá de NUEVITAS y llegará à la HABANA. el 27 por la madrugada.

CONSIGNATARIOS.

Nuevitas. Sres. Santos Gibbs y Comp.—*Pto. Príncipe.* Sr Don Ramon Robirosa.—*Gibara.* Sres. Longoria Rosal y Comp.—*Cuba.* Sres. Ros Hermanos y Comp. —*Jacquemel.* Geo, Ballard y Comp.—*Santo Domingo.* Don Vicente de Vicente.—*Mayaguez.* Sres. Gutierrez y Lloredo.—*Aguadilla.* Sres. Kuoter y Comp.—*Puerto Rico.* Sres Vicente Hermanos.—*Santhomas.* Sres. Heise Schmidt y Comp. 3—1

BANCO DE GIRO.

Sobre [illegible] cientas poblaciones de España, inclusas todos las [illegible] es de provincia, sobre Palma, Mahon, Ciudadela, [illegible] Inca, Manacor, y Soller, en Islas Baleares, las [illegible] y Santa Cruz de Tenerife en Islas Canarias: so[illegible] las Chafarinas, Melilla, Ceuta, Gibraltar è Isl[illegible] giran letras en todas cantidades à la vista y [illegible] 90 dias, en la calle del Comercio, número, 7 [illegible] ores R. Ruiz y Compañía. 5

[illegible]S DE CAMBIO.

Sobre la Hab[illegible] adrid, Coruña, Ferrol, Santander, Cádiz, Málaga, S[illegible]la, Mallorca, Santa Cruz de Tenerife, Gran Canaria, Ba[illegible]elona, pagaderas en dichas plazas, y en las subalternas respectivas de las provincias, las giran en todas cantidades los señores Miro y Compañía. 4

A LOS FOTOGRAFOS.

Papel albuminizado para tarjetas de visita. Lo fabrican de calidad superior

E. y H. T. ANTHONY,

Fabricantes de materiales y albuns fotográficos,

501 BROADWAY, NEW-YORK.

Se proporciona á los compradores recetas para platear y dar tono. 12—10

PERIODICO UNIVERSAL.

PARTE ILUSTRADA.

Esta publicacion, justamente apreciada hasta ahora tanto por la variedad y riqueza de sus ilustraciones cuanto por sus altos [illegible], adquiere este año un interés enteramente nuevo con los graves acontecimientos y las guerras que agitan al mundo entero.

1,000 Grabados por año,
24 Figurines de Modas,
6 Patrones de bordados.

Los 20 primeros tomos de esta hermosa publicacion, ricamente encuadernados, se hallan de venta en todas las Agencias del Correo de Ultramar.

MAGNIFICA PRIMA REGALADA

sin aumento en el precio de la suscricion, á todos los Suscritores por el año entero de 1863, á la PARTE ILUSTRADA.

LA VUELTA AL MUNDO

[illegible] PARTE

COLECCIO[illegible] HECHOS EN LOS CINCO PARTES [illegible] ANTE EL SIGLO XIX.

EDICIO[illegible] LUJO en [illegible] en 4° [illegible] 30 páginas, en papel vitela [illegible] con 250 Láminas y 14 M[illegible]os en [illegible]

Para su[illegible] ir la Parte [illegible]

NOVELAS.

EN LA LIBRERIA DE GARCIA HERMANOS,

CALLE DE LA SE[illegible]ACION, NUMERO 24,

HA[illegible]AS SIGUIENTES:

El Condesta[illegible], novela histórica original, por Manuel Torrijos—1 tomo.

Leyendas intimas, por Julio Nombela. La realidad de un sueño. Un cuerdo y un loco—1 tomo.

El Caballero de Armental, por Alejandro Dumas—2 tomos.

Ascanio, novela escrita por Alejandro Dumas—2 tomos.

La mano del muerto, continuacion y conclucion del Conde de Monte Cristo, por Alejandro Dumas—2 tomos.

Angel Pitou, novela por Alejandro Dumas—2 tomos.

Luis XV, novela por Alejandro Dumas—2 tomos.

Antonina ó los Angeles de la tierra, novela original de Alejandro Dumas hijo—1 tomo.

La Princesa de Wolfenbuttel, novela histórica traducida del francés—2 tomos.

El collar de la Reina, novela escrita en francès por Alejandro Dumas—3 tomos.

Historia verdadera del Sargento Francisco Mayoral natural de Salamanca, escrita por el mismo y dada á luz por D. J. V.—1 tomo.

La Reina Margarita, novela histórica original de Alejandro Dumas, traducida por don F. M.—1 tomo.

Saint Clair de las islas ó los desterrados à la isla de Barra, novela histórica por Isabel Helme—1 tomo.

Los ladrones de Lóndres, por Cárlos Dickens—1 tomo.

Dos perlas literarias, del célebre Mr. Adolfo de Lamartine—1 tomo.

El sitio de la Rochela ó el infortunio y la conciencia, por Madama Genlis—2 tomos.

Pablo y Virginia, por Jacobo Bernardino Enrique de Saint Pierre—1 tomo.

Isabel ó los desterrados de Siberia, anécdota escrita en francès por Madama Cottin—1 tomo.

Los compañeros de Jehú, por Alejandro Dumas, traduccion de D. Juan Subirà—2 tomos.

El Ingenioso Idalgo D. Quijote de la Mancha, compuesto por Miguel de Cervantes Saavedra—2 tomos.

El Vizconde de Bragelone, tercera y última parte de los Tres Mosqueteros—6 tomos.

Veinte años despues, continuacion de los Tres Mosqueteros, por Alejandro Dumas—2 tomos.

El Adalid Almogavar, novela histórica original basada sobre las espediciones de los soldados catalanes y aragoneses á Oriente en 1803, por Cuido Artal—1 tomo.

Trabajos de Persiles y Sigismunda, compuestos por Miguel de Cervantes Saavedra—1 tomo.

El Príncipe de Viana, novela histórica original de Alvar Mendez de Ribera—1 tomo.

Don Juan de Serrallonga, novela original de Victor Balaguer—1 tomo.

Luz del Alba ó el hombre de cuatro siglos, novela singular por Francisco Josè Orellana—1 tomo.

Los cuarenta y cinco, novela histórica por Alejandro Dumas—1 tomo.

Cristobal Colon, historia popular por Francisco Josè Orellana—1 tomo.

Guy Mannering ó el astrólogo, seguido de *El oficial aventurero* por Sir Walter Scott—1 tomo.

La costurera y el barrio latino, novela de costumbre por un antiguo estudiante del mismo—1 tomo.

El dominó azul celeste, novela traducida del francès 1 tomo.

Historia de la vida, hechos y astusias sutilísimos del rústico Bertoldo—1 tomo.

Las aventuras de Telèmaco hijo de Ulices, por T. Salignac de la Mothe Fenelon—1 tomo.

TIPOS.

De todas clases, adornos, viñetas, rayas, se hallan de venta en la

FUNDICION DE TIPOS DE BRUCE, NEW-YORK

A precios sumamente módicos, al contado, y toda clase de materiales de imprenta á los precios mas bajos de fábrica.

Todos los pedidos deberàn ir acompañados de una órden de pago.

Las fundiciones para componer en español, irán surtidas convenientemente, con sus respectivos acentos y la letra envuelta en papel impreso en la fundicion, sirviendo este de garantía de que se producto de dicha fundicion.

Se enviarán libros de muestra á los que lo soliciten.

Las cartas y pedidos pueden dirijirse en español á GEORGE BRUCE

Fundidor de tipos N.° 13, Chamber-Street. New York.

Sanguijuelas grandes escojidas, de Superior calidad, á veinte centavos una.

En la Botica Dominicana. Calle del Comercio n.° 88. 3—2.

AVISO AL PUBLICO.

Cuidado con las Falsificaciones,
Cuidado con las Falsificaciones,
Cuidado con las Falsificaciones,

Las Píldoras de Brandreth han sido arregladas en un "*Nuevo estilo.*" *Cada caja và acompañada de las correspondientes instrucciones, al piè de las cuales se halla impreso el nombre de Philetus Stephens, único agente para las islas de Cuba, Puerto Rico y Santo Domingo.* Esto tiene por objeto precaver al público contra las falsificaciones de las cuales se venden millares de cajas todos los años en Cuba. Comprad por lo tanto solo las que tienen el nombre de Philetus Stephens, como agente, en las instrucciones, y estareis seguros de obtener las legitimas; todas las que no tengan dicho nombre son falsificadas.

B. BRANDRETH,
Presidente del Colegio de Medicina "Excelsior" de NUEVA YORK. 30—14

BARATISIMOS.

Se venden en casa de Don Antonio Zuvizarreta, plaza de armas, n.° 17

Botines de charol á 3 pesos y medio par.

Zapatos altos de charol
Sueltos á $2 par,
por docenas á $20 una.

8—7

ATENCION.

Se vende un carruaje americano en buen estado, con dos caballos noruegos, dos juegos de repuesto, y timonera por si se quiere usar con un solo caballo. Dirijanse á la Plaza de armas número diez y nueve, ajencia de negocios. p 3-1.

GANGA.

Se vende el acreditado taller de carpintería de la calle Consistorial, esquina á la de la Esperanza, Se dará sumamente barato en proporcion por ausentarse su dueño para la peninsula y ser pocos los dias que le quedan para preparar su viaje.—*Andrès Cifre.* p-3-1

Imprenta de Garcia Hermanos.

GACETA DE SANTO DOMINGO.

PERIODICO OFICIAL.

Se publica todos los lúnes y jueves á las tres de la tarde.

AÑO 3.° | Diciembre 10 de 1863. | N.° 244.

3160 cf 244-1

DE OFICIO.

Habitantes de Santo Domingo.

Segun aviso que acabo de recibir, trasmitido por el Comandante de la Corbeta de Guerra *Santa Lucía* al del Vapor *Velazco*, las tropas de la Reina han entrado en Azua despues de un lijero tiroteo.

Lo que me apresuro á poner en conocimiento del público para satisfaccion de los habitantes de esta Provincia Española.

Santo Domingo 7 de Diciembre de 1863.

CARLOS DE VARGAS.

Habitantes de Santo Domingo.

En los partes detallados que acabo de recibir del Excelentísimo Señor Mariscal de Campo Don José de la Gándara, y del General Pueyo Gobernador de la Provincia de Azua, se halla confirmada la entrada de nuestras valientes tropas en la Capital de la misma.

La division del espresado General Gándara, que salió de Baní el dia 4 del actual despues de haber dejado en dicho punto las fuerzas necesarias á su seguridad, avanzó por el camino de Azua, habiendo encontrado al enemigo situado antes de la Sabana y Caserío de Matanzas en número de 600 próximamente, en donde fué batido y derrotado con pérdida de 4 muertos fugándose en confuso desórden por el camino de las Tablas, despues de lo cual nuestras tropas prosiguieron su marcha todo el espresado dia y el siguiente, ausiliadas siempre por la Marina que ha seguido sus movimientos en perfecta armonía con los del Ejército.

Nuestras fuerzas continuaron la marcha al inmediato dia y el enemigo volvió á presentarse cerca de Azua, donde intentó sostenerse con mucha tenacidad; pero fué de nuevo desalojado de sus posiciones por medio de hábiles maniobras en que rivalizaron las tropas del Ejército y Reservas, dejando en el pueblo y sus inmediaciones catorce muertos de los rebeldes, sin que por nuestra parte haya que lamentar mas desgracias que las de algunos heridos leves en su mayor parte.

Numerosas familias se han presentado al General Gándara poniéndose bajo su proteccion; la seccion del Barro en masa que no se habia pronunciado manteniéndose fiel á la causa de la Reina, lo ha verificado tambien.

Este satisfactorio acontecimiento debido á la lealtad y valor de las fuerzas del Ejército, á la inteligente y eficaz cooperacion de la Marina, así como tambien á la de los valientes de las Reservas que han acompañado nuestras tropas y habitantes fieles á la causa del órden, asegura la pacificacion de toda la parte Sur de la Isla.

En su consecuencia, he autorizado al General Gándara para que en nombre de la Reina confiera á los Gefes, Oficiales y tropas de la Marina, Ejército y Reservas y á los habitantes fieles al Gobierno de S. M., las recompensas á que sean acreedores por los méritos que hayan contraido.

Lo que pongo en conocimiento del público para satisfaccion de los habitantes de esta Provincia.

Santo Domingo Diciembre 9 de 1863.

CARLOS DE VARGAS.

CAPITANIA GENERAL DE SANTO DOMINGO.

ESTADO MAYOR.

Adicion á la órden general del 30 de Noviembre de 1863 en el Cuartel General de Santo Domingo.

Artículo único. El Excelentísimo Señor Capitan General y en Gefe de este Ejército, se ha servido determinar lo siguiente:

En uso de las facultades estraordinarias que S. M. se ha dignado conferirme, y atendiendo á los méritos y servicios prestados durante las actuales circunstancias por los individuos de tropa que á continuacion se espresan, he tenido á bien otorgarles las recompensas siguientes:

CUERPOS.	CLASES.	NOMBRES.	GRACIAS QUE LES HE CONCEDIDO.
Artillería.	Srgto. 2º	Narciso Lagresa y Bonet.....	Grado de Sargento primero.
	Otro....	Isidoro Rodrigo y Sola.....	[illegible] 1º en lugar de la [illegible] que tiene consignada [illegible] General.
Batallon de Vitoria.	Cabo 1º.	Vicente Martinez Ochandor[illegible]	
	Otro....	Eugenio Caballeer.....	
Btllon. de S. Quintin	Otro....	Estéban Serra Cordoneda..	[illegible]ruz sencilla de M. I. L.
	Otro ...	Camilo Gutierrez Rodrigue[illegible]	
Bailén.	Otro....	Guillermo Trigueros y G[illegible]rez.....	

Esta disposicion se publicará en la órden General.—Santo Domingo 28 de Noviembre de 1863.

CARLOS DE VAGAS.

Y en su cumplimiento se hace saber en la de este dia para su publicidad y satisfaccion de los agraciados.

El Brigadier Gefe de Estado Mayor.—P. I.—El Comandante Segundo Gefe,

JOAQUIN RODRIGUEZ DE RIVERA.

Orden general del 7 de Diciembre de 1863 en el Cuartel General de Santo Domingo.

El Excelentísimo Señor Capitan General de la Isla de Cuba, dice al Excelentísimo Señor Capitan General y en Gefe de este Ejército, en 24 de Noviembre último, lo siguiente:

"Excelentísimo Señor:—El Señor Comandante General interino del Departamento Oriental con fecha 6 del actual, me dice lo siguiente.—Excelentísimo Señor:—Cuando llegó á esta plaza últimamente el vapor de S. M. *Pizarro* conduciendo los siete Oficiales y 132 heridos y enfermos procedentes de la Campaña de Santo Domingo, y de que tiene V. E. ya conocimiento, la comision de voluntarios organizada para su traslacion al hospital en cada caso que ocurra de estos, acudió presurosa al muelle para llenar su cometido con los que he citado, cuya operacion fué desempeñada con un celo y un interés de parte de los voluntarios dignos de todo elogio, llegando al estremo de trasportar en sus propios hombros con camillas y cojines á los heridos y enfermos que por su delicado estado así requeria hacerlo, y hasta pagando de su peculio el importe de los carruajes de alquiler que ellos mismos tomaron para el efecto, viniendo á engrandecer el espectáculo de humanidad y patriotismo dado con estos ejemplos, el sentimiento espontáneo de varias personas de esta poblacion, que mandaron sus carruajes para que se empleasen con este fin. Yo me complazco, Excelentísimo Señor, en elevar á conocimiento de V. E. una relacion de aquellas personas para constancia de ese hecho, el cual he mandado publicar por los sentimientos de humanidad que revela, lo mismo que el servicio prestado por la comision de voluntarios, para que sirva de galardon y estímulo en las filas.—Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. para su conocimiento y el del Ejército de su digno mando, incluyéndole copia de la relacion que se cita."

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de hoy para conocimiento y satisfaccion de este Ejército en operaciones.

El Teniente Coronel Comandante Gefe interino de Estado Mayor, *Joaquin Rodriguez de Rivera.*

RELACION QUE SE CITA.

Capitanía General de la siempre fiel Isla de Cuba.—Estado Mayor.

Comandancia General del Departamento Oriental de la Isla de Cuba. Estado Mayor.—Seccion 1ª—Relacion de los Señores que remitieron sus carruajes para conducir al Hospital los heridos y enfermos procedentes de Santo Domingo, que trajo á este Puerto el vapor de S. M. *Pizarro* el 28 del corriente.

Excelentísimo é Ilustrísimo Señor Arzob[illegible] Diocesano.

Excelentísima Señora Doña Agustina Cortina de la Gándara.
Excelentísimo Señor Brigadier Don Antono Setmanat.
Señor Alcalde Municipal Marqués de Palomares.
Señor Marqués de Yaragabo.
Señor Administrador de Rentas Reales.
Señor Don Juan Kindelan.
Mariano Vaillant.
Manuel de la Torre.
Pedro Maria Griñan.
Manuel del Castillo Echavarría.
Señora viuda de Betancourt.
Señor Don Primitivo Suarez.
Josè Damaso Bueno.
Bernardo Lageire.

Santiago de Cuba 6 de Noviembre de 1863.—Es copia.—El Comandante Gefe de Estado Mayor.—Y P. A.—El Oficial primero, *Mariano Juniem.*—Es copia.—El Brigadier Gefe de Estado Mayor, *José O. de Rosas.*

Es copia.—El Teniente Coronel Comandante Gefe de Estado Mayor interino, *Joaquin Rodriguez de Rivera.*

———

REGLAMENTO QUE SE CITA.

Aprobado por S. M. en Real Decreto de 13 de Julio de 1863, para la aplicacion á los casos de Guerra de la ley sobre enagenacion forzosa de la propiedad particular en beneficio público, aprobado por Real Decreto de esta fecha.

(Conclusion.)

Formalidades que han de observarse en los casos de espropiacion ú ocupacion temporal.

Declarados los casos de espropiacion forzosa y definitiva por utilidad general del estado, en cuanto tiene relacion con la defensa del Reino, acuartelamiento é instruccion de las tropas de todas armas del Ejército, antes de procederse á la espropiacion, se habrán instruido en el Ministerio de la Guerra los espedientes oportunos, y despues de aprobados los proyectos por S. M, previo acuerdo del Consejo de Ministros, el Capitan General del distrito á que corresponda, dará cuenta al Gobierno de los terrenos y propiedades particulares que se hayan de ocupar con espresion de aquellas que se adquieran denu[illegible] parte se ocupen y de[illegible] otros conceptos se irroga[illegible]

Aprobada esta propuesta [illegible] blicará en el Boletin Oficial de [illegible] se refiera el proyecto; dando un [illegible] cionado para que puedan los propietarios, [illegible] tamientos, ó cualquiera otra corporacion hacer presente á la autoridad militar local, y á falta de esta á la que se determine en el mismo anuncio, las observaciones y reclamaciones que puedan ser atendidos por tener relacion con intereses generales de cada localidad que no se hubieran tenido en cuenta al formarse el proyecto; á las cuales por conducto de ordenanza les darán curso con su particular opinion y los informes correspondientes del cuerpo de Ingenieros de Ejército.

El Capitan General, prévio informe del Director Subinspector de Ingenieros, de su auditor de guerra en los casos convenientes, y oido el consejo provincial, propondrá al Gobierno de S. M. lo que crea mas oportuno para que en consecuencia y con los informes que se juzguen necesarios, se dicte la definitiva resolucion con acuerdo del Consejo de Ministros.

Para las tasaciones se seguirán los trámites que prescribe la ley de 14 de Julio de 1836, si bien con sujeccion á la misma, se reservarán á los propietarios los derechos y concesiones que en ella se les reconocen.

La espropiacion de terrenos, edificios y demas por circunstancias estraordinarias en caso de guerra, no admite los trámites que se acaban de establecer; y para conciliar los interes de los particulares con el general del Estado se observará lo siguiente:

1.° Que las autoridades Militares den precisamente por escrito las órdenes para que se ocupen ó destruyan las propiedades de los particulares.

2.° Hacer que se justiprecie previamente el valor de los edificios, plantaciones y demas que se destruyan y que se designe, con separacion el de los solares y terrenos y siempre que sea posible se levante un plano del terreno ó edificio.

3.° Que se justiprecien los daños y perjuicios que se causen con las variciones ú obras que se ejecuten en aquellos que sin destruirlos se ocupen, así como el alquiler ó renta que puedan ganar en las circunstancias que concurran cuando queden [illegible] cargo del ramo de guerra.

4.° Que se formen inventarios suficientemente detallados para conocer el estado en que se hallan las posesiones particulares al ser ocupadas por causa de la Guerra, y poder despues apreciar los deterioros que por mal uso ó cualquiera otra causa se lleguen á ocasionar.

En estos justiprecios y tasaciones intervendrá el cuerpo de Ingenieros y la Administracion Militar, reemplazando al primero cualquiera de los facultativos y á falta de personal de ellos la autoridad militar local nombrará dos fiscales de Ejército que desempeñen respectivamente las funciones de uno y otro cuerpo.

Se citará por los Alcaldes á los propietarios para que concurran á dichas evaluaciones é inventarios; y no estando presentes ó negandose á hacerlo, lo verificará en su representacion la autoridad civil; debiendo unos y otros firmar en union con los demas que hayan concurrido los documentos que se estiendan.

Los dos peritos que han de asistir á estos actos para facilitar las noticias y datos indispensables serán nombrados, uno por la autoridad Militar y otro por el Alcalde ó propietario; y los datos que proporcionen habrán de consignarlos bajo su firma; con el fin de que en su dia respondan de la veracidad de sus acertos.

Siempre que concurran Gefes y Oficiales del Cuerpo de Ingenieros y Administracion militar, decidirán definitivamente estos las cantidades que en cualquier concepto deban fijarse; pero siendo representado por oficiales del Ejército, los justiprecios se harán por dos peritos y cuando no haya conformidad nombrará la autoridad militar un tercero que decida, quedando los tres sujetos á la responsabilidad que haya lugar, si reconociendose de nuevo se juzgara que habia habido ocultacion ó poca esactitud en las tasaciones.

Los peritos que intervengan en estas tasaciones no disfrutarán ningun honorario.

Las autoridades militares deben dar conocimiento al Gobernador de las disposiciones que dicten relativamente á este asunto, y los Gefes y Oficiales del Cuerpo de Ingenieros y administracion militar á sus respectivos Gefes, cuando haya tiempo con copia de los documentos, y siempre marcando, las fincas, terrenos, &c., que se hayan ocupado, los nombres de las propietarios y el importe de las [illegible] de los diferentes [illegible] onceptos.

[illegible] ipacion temporal [illegible] tropas que se de[illegible] convenientes á su instruccion deberá siempre preceder Real disposicion que la determine.

Al publicarse se[illegible] designarán los parajes elegi[illegible] que los dueños de los terreros por sí [illegible] representantes autorizados debidamente, [illegible]curran en union con la Administracion Militar e intervencion del Cuerpo de Ingenieros á fijar los alquileres que han de satisfacerse y á evaluar los perjuicios que desde luego se causen. Ademas se formarán inventarios muy detallados de cuantas propiedades particulares se ocupen, con objeto de apreciar despues los demas perjuicios que puedan causarse.

Las tasaciones de alquileres y perjuicios se harán por dos peritos nombrados, uno por la Administracion Militar y otro por cada uno de los propietarios y no habiendo acuerdo decidirá un tercero que nombrará el Juez de primera instancia. Estos peritos disfrutarán honorarios que habran de satisfacerse por los que respectivamente les nombren, y el tercero en discordia entre el propietario y el ramo de guerra.

Disposiciones generales.

Cuando las partes se creyeren agraviadas por la desicion gubernativa que se adopte sobre la necesidad de que el todo ó parte de una propiedad debe ser cedida para las obras ú objetos militares espresados anteriormente, podrán intentar la via contenciosa ante el Consejo de Estado.

Igualmente podrá intentarse este recurso cuando en la tasacion de los edificios y terrenos estimaren los dueños que no se ha dado á la propiedad todo el valor debido, ó cuando se falte á lo dispuesto en la ley de 14 de Julio de 1836 y en el presente Reglamento.—San Ildefonso 13 de Julio de 1863.—Concha.—Hay una rúbrica y un sello que dice.—Ministerio de la Guerra.

Lo que de órden de S. E. se inserta en la Gaceta Oficial de esta Isla para general conocimiento.—El Brigadier Gefe de E. M.—*Mariano Cappa.*

———

Reglamento provisional para la organizacion de las Milicias Provinciales de esta Isla.

Siendo ya de consideracion las fuerzas de Milicias de la Reserva del país que se hallan hoy sobre las armas compartiendo con las tropas del Ejército las penalidades de esta campaña; y conviniendo darles una determinada y uniforme organizacion para regularizar su servicio, y que sirviendo de base á la formacion definitiva de los Batallones permanentes de milicias disciplinadas de Santo Domingo con arreglo á su reglamento especial, puedan llenar en su dia las condiciones propias de su institucion, he venido en disponer que por ahora se creen tres Batallones, uno en la Provincia de Santo Domingo, otro en la del Seybo y otro en la de Azua con el nombre de sus respectivas capitales, bajo las reglas siguientes:

Primera. Constará cada Batallon de un primer Gefe de la clase de Coronel, de un segundo de la de Teniente Coronel que tendrá á su cargo el detall y contabilidad, de un Teniente Ayudante, un Abanderado, un Capellan, un Médico Cirujano y un Tambor Mayor.

Art. 2.° Cada Batallon se compondrá de seis compañías de fusileros con la denominacion de 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 5ª y 6ª, dividida cada una en cuatro escuadras, compuestas de un Sargento 2.°, un Cabo 1.°, un 2.° y 20 soldados.

Art. 3.° Cada compañia tendrá un Capitan, dos Tenientes, dos Subtenientes, un Sargento 1.° cuatro segundos, cuatro cabos primeros, cuatro segundos, un tambor y ochenta soldados.

Art. 4.° La organizacion de estos Batallones estará por ahora á cargo de un General Subinspector que me propondrá desde luego los Gefes y Oficiales de las Reservas que deben constituir la Plana Mayor y cuadros de las compañías.

Art. 5.° Corresponde á los primeros Gefes de cada Batallon, proponer al Subinspector las clases de tropa de los suyos respectivos.

Art. 6.° Será atribucion del Subinspector aprobar las propuestas de estas clases, con la facultad de modificarlas con presencia de los antecedentes y circunstancias de los consultados para asegurar el acierto de la eleccion.

Art. 7.° Organizados los cuadros procederán los primeros Gefes á dar entrada en las compañías á los individuos correspondientes á su provincia que se hallan sobre las armas, haciendo ademas el llamamiento de los que necesiten para el completo de su fuerza desde la edad de quince años hasta cuarenta, que siendo solteros y viudos sin hijos no tengan defectos físicos que les impidan prestar activamente sus servicios. Este llamamiento lo harán por medio de los Ayuntamientos y Comandantes de Armas á quienes por las autoridades respectivas se les darán las órdenes para que cooperen á la pronta presentacion de los que quieran voluntariamente ingresar en las filas.

Art. 8.° A medida que vayan presentándose serán alistados en las compañias por los Capitanes, cuidando el primer Gefe de remitir á esta Direccion General por conducto de la Subinspeccion, las relaciones nominales donde conste el dia del alistamiento de cada uno para que se proceda al abono de sus haberes.

Art. 9.° El Excmo. Sr. Mariscal de Campo D. Antonio Abad Alfau, á quien he nombrado Subinspector en comision de estos cuerpos, me propondrá un Gefe ó Capitan para Secretario y el personal de que debe constar su dependencia.

Divisas, Vestuario y Armamento.

Art. 10.° Los Gefes y Oficiales usarán las mismas divisas que los de su clase en el Ejército; sus prendas de uniforme para diario serán por ahora, de levita, chaleco y pantalon rayadillo ó drill listado y sombrero de panamá con escarapela. El sable y los tirantes, de la misma forma que los del Ejército. El vestuario de la tropa se compondrá tambien para diario, de blusa, pantalon y polainas de la misma tela y sombrero de panamá con escarapela: el correage de la misma clase y forma que el del Ejército.

Art. 11.° A estos Batallones se les facilitarà el armamento y municiones de los parques de Artillería con las formalidades correspondientes, previos los pedidos que debe hacer el primer Gefe por conducto de la Subinspeccion.

Haberes.

Art. 12.° Los Gefes, Oficiales y tropa gozarán por ahora los mismos sueldos y haberes que tienen declarados; y mientras se hallen en campaña, las raciones y gratificaciones que disfrutan, para cuyo abono pasarán mensualmente la revista administrativa formándose por la Oficina del Detall y Capitanes de compañia las listas y estractos correspondientes.

Art. 13.° Serán asistidos en los hospitales del mismo modo que los del Ejército sugetándose á los descuentos de hospitalidad en la forma prevenida.

Art. 14.° Por la Administracion Militar se facilitarà á la tropa las prendas de vestuario desde

su ingreso en las filas, que se renovarán anualmente por cuenta del Estado.

Disposiciones generales.

La necesidad de la pronta formacion de estos cuerpos obliga á prescindir mientras dure la actual campaña de los demas ramos que constituye su organizacion permanente, pero en cuanto á la disciplina, faltas y delitos que cometan sus individuos, estarán en todo sujetos á las ordenanzas del Ejército.

Santo Domingo 3 de Diciembre de 1863.

CARLOS DE VARGAS.

Gobierno, Capitanía General y Superintendencia de Hacienda de Santo Domingo.

SECRETARIA.

El Excelentísimo Señor Gobernador Superior Civil, ha dispuesto que todos los empleados que por efecto de las actuales circunstancias políticas se hallen fuera de las localidades donde radican sus destinos, se pongan á disposicion del gefe del ramo respectivo, para ser agregados à las oficinas de esta capital en clase de ausiliares miéntras puedan restituirse á sus puestos efectivos.

Y de órden de S. E. se publica en la Gaceta para conocimiento de quien corresponda.

Santo Domingo 9 de Diciembre de 1863.

El Secretario interino, *Manuel de J. Galvan.*

Ayuntamiento de Santo Domingo.

SECRETARÍA.

En la sesion del 27 de Noviembre último, acordó el Ayuntamiento que se midan por un agrimensor, los solares de esta corporacion, debiendo pagar los arrendatarios un peso por la mensura y plano que se entregará á cada uno: que los planos se hagan por duplicado: que este acuerdo tenga efecto desde el mes de Enero próximo, y que no se comprendan en esta medida los solares de San Carlos.

Lo que de órden del Ilustre Ayuntamiento se publica en la Gaceta oficial para general conocimiento y observancia de quien corresponda.—Santo Domingo 6 de Diciembre de 1863.

El Secretario.—*Francisco J. Miura.*

En la del dia 4 del actual se resolvió lo siguiente:

Los preceptores de escuelas de ambos sexos establecidas por éste Ayuntamiento, no tendrán derecho al sueldo, si no justifican que tienen en sus respectivos establecimientos lo menos la mitad de los alumnos matriculados que fija esta corporacion para su enseñanza.

Todo lo que de órden del Ilustre Ayuntamiento se publíca en la Gaceta para general conocimieto y observancia de quien corresponda.—Santo Domingo 6 de Diciembre de 1863.

El Secretario.—*Francisco J. Miura.*

En la sesion estraordinaria del 9 del corriente, se acordó fijar el dia 19 de este mes para los remates de Alcabala y rastros, barcas del Ozama y Santa Cruz, Sabana del Ayuntamiento, Almoneda pública, impuestos de maderas en construccion, idem de puestos públicos, canoas y botes y derechos de pesa de carne de res y matanza de cerdos.

El precio mínimun en que se rematarán cada uno de los ramos mencionados, es el siguiente:

Alcabala y rastros	$ 2,000
Barca del Ozama	2,500
Id. de Santa Cruz	100
Sabana del Ayuntamiento	500
Almoneda pública	200
Impuesto de maderas en construccion	300
Id. de puestos públicos, canoas y botes.	1,500
Derecho de pesa de carne de res y matanza de cerdos	1,500

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados dirijidos al Señor Presidente del Ayuntamiento, entregándolos á manos al Secretario, que espedirá recibo. Los pliegos espresarán en la parte superior de la cubierta para la clase del ramo, para que se propone.

A las doce en punto del espresado dia 19 estará reunido el Ilustre Ayuntamiento y en presencia de los proponentes se abrirán los pliegos de proposiciones.—Acto continuo, en vista de la mejor postura se concederá una puja de diez minutos entre todos los que hayan dirijido proposiciones para cualquiera de los ramos que se rematan y terminado el plazo se adjudicará cada ramo al mejor postor.

Desde esta fecha quedan de manifiesto en esta Secretaría los respectivos pliegos de condiciones para el remate de cada ramo; y los que deseen enterarse de ellos se dirijirán á la espresada Secretaría, desde las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde en los dias hábiles.

Todo lo que de órden del Ilustre Ayuntamiento se manda publicar por tres veces en la Gaceta de esta Ciudad y el periódico la "Razon" para que llegue á conocimiento de todos.—Santo Dumingo 10 de diciembre de 1863.

El Secretario del Ayuntamiento.—*Francisco J. Miura.*

Habiendo tomado posesion en este dia de la Alcaldía Mayor de esta Capital y su partido, el nombrado por Su Magestad, Licenciado Don Fráncisco Lópe de López, ha establecido el Juzgado en la calle de la Esperanza, número 12. Y de órden de su Señoría se publica para la general inteligencia y efectos consiguientes.—Santo Domingo Diciembre 5 de 1863.—El Secretario del Juzgado, Bernardo de Jesus Gonzalez.

EDICTOS.

Don Francisco Romero, Caballero de la Real y Militar órden de San Hermenegildo y otras por méritos de guerra, 2º Comandante del Batallon infantería de Puerto Rico 3º de línea.

Habiéndose ausentado de esta Plaza D. Josè Bode y Yobío, subteniente habilitado del cuerpo de Ingenieros de esta Isla, á quien estoy sumariando por el delito de fuga y malversacion de caudales, desde el 25 de Octubre prócsimo pasado, y usando de la jurisdiccion que las Reales Ordenanzas conceden en estos casos á los Gefes y Oficiales del Egército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto y pregon á Don Josè Bode y Yobío, señalándole la fortaleza de la fuerza de esta Plaza, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta dias, que se cuentan desde el dia de la fecha, á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el consejo de guerra de Oficiales Generales, por el delito que merezca pena mas grave, entre el de desercion en campaña y el que causó su fuga, haciéndo el cotejo de una y otra pena, sin mas llamarle y emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M. Fígese y pregónese este edicto para conocimiento de todos.—Santo Domingo 27 de Nbre de 1863.—*Romero.—José Mantilla.*

Licenciado Don Manuel Urbano Sánchez, Abogado de los Tribunales del Reino, Alcalde Mayor en propiedad de la ciudad de la Vega é interino de esta Capital.

Por el presente mi único edicto de pregon, cito, llamo y emplazo por el término de treinta dias contados desde esta fecha, al reo ausente Pedro Márcia, natural y vecino de Guerra, soltero y de veinte y cinco años de edad, para que en dicho término se presente en la Real Cárcel de esta ciudad, á ser notificado de la sentencia Superior recaida en la causa que le fué seguida en este Juzgado por hurto de prendas. Y á fin de que llegue á oidos del sentenciado, mando se publique en un solo acto este llamamiento, en la Gaceta oficial.—Dado en Santo Domingo á cuatro de Diciembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Manuel Urbano Sánchez.—Por mandado de S. S.—Bernardo de Jesus Gonzalez.

Don Francisco Lope de López, Alcalde Mayor de esta Capital y su partido Judicial.

Por este mi primer edicto de pregon, llamo, cito y emplazo á Francisco Perdomo (a) Suba, para que en el término de nueve dias contados de esta fecha, se presente en la Real Cárcel de esta ciudad, á contestar á los cargos que se le hacen en la causa criminal que se le sigue en union de Pedro Nolasco de la Cruz, por hurto de cerdos, apercibiéndosele de que si así lo hiciere, le oiré y administraré justicia, y de lo contrario le declararé rebelde y contumás, sustanciándose la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.—Dado en Santo Domingo á cinco de Diciembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Francisco Lope de López.—P. M. D. S. S.—José Maria Perez.

Don Manuel Urbano Sanchez, Abogado de los Tribunales del Reyno, Alcalde mayor propietario de la Vega y en la actualidad interino de esta Ciudad.

Por este mi primer edicto de pregon cito, llamo y emplazo por el término de diez dias á Prudencio Martir, natural y vecino de San Carlos, mayor de edad, soltero y labrabor, para que se presente en la Real Carcel de esta Ciudad á cumplir doce dias de prision que le faltan para terminar los dias de su condena que le fueron impuestos en la causa que le fué seguida por hurto de un cerdo.—Y para que llegue á conocimiento del mismo Martir como de las autoridades Civiles y Militares de la Isla, he dispuesto mandar publicar el presente en la Gaceta Oficial.—Dado en Santo Domingo á 30 de Noviembae de 1863.—Manuel Urbano Sanchez.—Por mandato SS.—Bernardo de Jesus Gonzalez,

Del *Correo de España*, del 28 de octubre al 12 de noviembre, tomamos las siguientes resoluciones del Ministerio de la Guerra, referentes al ejército de esta Isla:

Octubre 19. Le ha sido concedida placa de San Hermenegildo, con antigüedad de 22 de febrero último, al coronel primer gefe del batallon cazadores de Bailen número 1.º, don Joaquin Suares de Avengoza.

27. Aprobado el nombramiento de practicante aparatista de primera clase hecho en favor de don Antonio Font; y de practicantes en primera clase en favor de los de segunda, don Miguel Roman y don Francisco Marchena.

27. Igual aprobacion ha recaido en el nombramiento de practicante de farmacia con destino al hospital de Dajabon, á favor de don Manuel Navarro y Navarro.

27. Tambien ha sido aprobado el de practicante de segunda clase don Aquilino Borrotea y Pardo.

27. Id. id. el de don Juan Pedro Villueta.

27. Id. id. de don Francisco Villeta y Guerrero.

28. Concediendo vuelta al servicio con destino á la Isla de Santo Domingo al capitan que fué de artillería don Eduardo Martin Perez.

29. Destinando con ascenso á la misma Isla al teniente del batallon provincial de Madrid, don José Fuentes y Bustillo.

29. Ha sido aprobado el destino en comision al batallon cazadores de Bailen del coronel don Joaquin Suares Avengoza, el que cesará en dicho cargo por la colocacion de efectivo que se dà al teniente coronel don Francisco Abreu y Belmonte.

29. Han sido destinados á continuar sus servicios con ascenso en Santo Domingo los oficiales y sargentos de la peninsula:

Tenientes. Don Pablo del Corral y Leon, del batallon cazadores de Barbastro, y don Isidoro Wals y Beltran de Lis, del colegio de infontería.

Subtenientes. Don Adolfo Manrique de Lara, del regimiento de Saboya, Don Francisc[illegible]ijada y Montero, del de Sevilla; Don Tiburcio [illegible]aius y Aragües, del de Estremadura, [illegible]do Beltran y Delgado del de Cantá[illegible]

Sargentos primeros. Don M[illegible]ñas y Calvet, del de América, y don [illegible]mbra y Yarque, del de Africa.

AVISOS.

[illegible]a de Colon.

El due[illegible] establ[illegible]imiento pone en conocimien to del pú[illegible]e há de[illegible]minado variar conpletamente el méto[illegible] hasta [illegible]dia se viene observando en dicha [illegible]

Desd[illegible]5 del [illegible]ente se alquilarán las habitacion[illegible]s Sres. [illegible]tualmente las ocupan, ó á los que á [illegible]ivo lo[illegible]n.

Su [illegible] me[illegible]onda se servirán por lista al-mi[illegible] desde las nueve de la mañana ha[illegible]e.

[illegible]uerzos, comida y cenas, estará ma[illegible]

[illegible]sará conv[illegible]ncional, segun la ma-yo[illegible] de la[illegible]nas.

[illegible]te servicio se alquila d[illegible] del café y la mesa de vi-ll[illegible]rse con su dueño las perso-n[illegible] 3—1

El Agua Florida de Murray y Lanman comunica al apñuelo la esquisita fragancia de un ramillete tropical. Su olor es el aliento de las flores mas raras de la Florida, recogidas en toda su frescura, y es mas delicioso y permanente que el de la mas fina *Agua de Colonia* del Rin. Alivia el dolor de cabeza, impide los desmayos, es un enjuagatorio agradable, y aumenta los placeres del baño. Diluida en agua hace desaparecer la irritacion producida por la navaja de afeitar y por las mordeduras y picaduras de los insectos. Pídase el agua de Florida de Murray y Lanman, porque hay viles imitaciones en el mercado.—Se halla de venta en todas las perfumerias y droguerias acreditadas.

El Asma libre de sus terrores.—Para esta angustiosa dolencia que convierte la vida en una carga pesada, solo hay un remedio seguro: El *Pectoral de Anacahuita de Kemp*. El sueño desterrado vuelve á presentarse al paciente que lo emplea, la sofocante agonía se alivia muy luego, la respiracion adquiere su regularidad y plenitud, y al muy poco tiempo recobran su tono y vigor los órganos respiratorios. Sus efectos son siempre saludables en los casos de tos, resfriado, bronquitis, opresion del pecho, anginao y toda clase de enfermedades pulmonares. La tísis puede evitarse si los que notan sus primeros síntomas empleas ete gran antídoto. Es un bálsamo puramente vejetal, inofensivo aun para la mas tierna criatura.—Se halla de venta en las principales droguerias.

AVISOS.

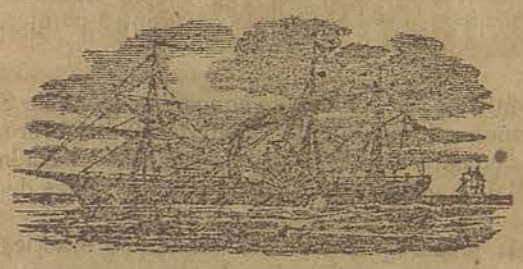

LINEA DE VAPORES ESPAÑOLES CORREOS DE LAS ANTILLAS Y SENO MEJICANO.

VAPOR ALFONSO.

CAPITAN CUSI.

VIAGE A SANTHOMAS POR EL SUD DE SANTO DOMINGO.

ORDEN DE VIAJE.

Diciembre 1.° Saldrá de la HABANA á las 11 de la mañana y llegará á NUEVITAS el 3.
„ 3. Saldrá de NUEVITAS y llegará á GIBARA el 4.
„ 4. Saldrá de GIBARA y llegará á CUBA el 5.
„ 6. Saldrá de CUBA y llegará á JACQUEMEL el 7.
„ 7. Saldrá de JACQUEMEL y llegará á S. DOMINGO el 8.
„ 9. Saldrá de S. DOMINGO y llegará á MAYAGUEZ Y AGUADILLA el 10.
„ 10. Saldrá de AGUADILLA y llegará á PUERTO-RICO el 11.
„ 12. Saldrá de PUERTO-RICO y llegará á SANTHOMAS el mismo dia.

RETORNO.

Dbre. 16 Saldrá de SANTHOMAS y llegará á PUERTO-RICO el mismo dia.
„ 17. Saldrá de PUERTO-RICO y llegará á AGUADILLA Y MAYAGUEZ el mismo dia.
„ 18. Saldrá de MAYAGUEZ y llegará á S. DOMINGO el 19.
„ 20. Saldrá de S. DOMINGO y llegará á JACQUEMEL el 21.
„ [illegible]1. Saldrá de JACQUEMEL y llegara á CUBA 22.
„ [illegible] Saldrá de CUBA y llegará á GIBARA el 24.
[illegible] Saldrá de GIBARA y llegará á NUEVITAS el 25.
[illegible] de NUEVITAS y llegará á la HABANA el 27 por la madrugada.

[illegible]NIGNATARIOS.

Nuevitas. [illegible] Santos [illegible]ibbs y Comp.—*Pto. Príncipe*. Sr Don [illegible]amon Rob[illegible]osa.—*Gibara*. Sres. Longoria Rosal y Comp.—*Cuba*. [illegible] Ros Hermanos y Comp. —*Jac[illegible]emel*. Geo, Ballard y [illegible]mp.—*Santo Domingo*. [illegible]on Vicente de Vicente.—[illegible]*guez*. Sres. Gutierrez y Lloredo.—*Aguadilla*. Sres. [illegible]r y Comp.—*Puerto Rico*. Sres Vicente Hermanos.—[illegible]*hom*. Sres. Heise Schmidt y Comp. 3—2

BANCO DE G[illegible]

Sobre ochocientas poblac[illegible] de E[illegible] clusas todos las capitales de provinci[illegible]bre Pal[illegible]on, Ciudadela, Ibiza, Inca, Manac[illegible] Soller, [illegible] Baleares, las Palmas y Santa Cru[illegible] Tenerife [illegible]slas Canarias; sobre las Islas Chafar[illegible] Melilla, [illegible] Gibraltar é Isla de Cuba, giran letr[illegible]todas [illegible]es á la vista y de 8, 60 y 90 dias [illegible]cio, número, 73. los señores R. R[illegible] 5

LETRAS DE [illegible]

Sobre la Habana, [illegible]rid. C[illegible] der Cádiz, Malaga, Sevill[illegible] ife. Gran Canaria, Barcel[illegible] y en las subalternas respect[illegible] an en todas cantidades los se[illegible] 5

A LOS FOTOGRAFOS.

Papel albuminizado para tarjetas de visita. Lo fabrican de calidad superior

E. y H. T. ANTHONY,

Fabricantes de materiales y albuns fotográficos,

501 BROADWAY, NEW-YORK.

Se proporciona á los compradores recetas para platear y dar tono. 12—11

PERIODICO UNIVERSAL.

PARTE ILUSTRADA.

Esta publicacion, justamente apreciada hasta ahora tanto por la variedad y riqueza de sus ilustraciones cuanto por sus artículos literarios, adquiere este año un interés enteramente nuevo con los graves acontecimientos y las guerras que agitan al mundo entero.

1,000 Grabados por año,
24 Figurines de Modas,
6 Patrones de bordados.

Los 20 primeros tomos de esta hermosa publicacion, ricamente encuadernados, se hallan de venta en todas las Agencias del CORREO DE ULTRAMAR.

MAGNIFICA PRIMA REGALADA

sin aumento en el precio de la suscricion, á todos los Suscritores por el año entero de 1863, á la PARTE ILUSTRADA.

LA VUELTA AL MUNDO

TERCERA PARTE

COLECCION DE LOS VIAJES HECHOS EN LAS CINCO PARTES DEL UNIVERSO, DURANTE EL SIGLO XIX.

EDICION DE TODO LUJO en un tomo en 4° mayor de 420 páginas, en papel vitela, adornada con 256 Láminas y 14 Mapas grabados en acero

Para suscribirse y recibir la PRIMA ofrecida, dirigirse á la Administracion [illegible]

NOVELAS.

EN LA LIBRERIA DE GARCIA HERMANOS,

CALLE DE LA SEPARACION, NUMERO 24,

HAY DE VENTA LAS SIGUIENTES:

El Condestable de Castilla, novela histórica original, por Manuel Torrijos—1 tomo.

Leyendas íntimas, por Julio Nombela. La realidad de un sueño. Un cuerdo y un loco—1 tomo.

El Caballero de Armental, por Alejandro Dumas—2 tomos.

Ascanio, novela escrita por Alejandro Dumas—2 tomos.

La mano del muerto, continuacion y conclucion del Conde de Monte Cristo, por Alejandro Dumas—2 tomos.

Angel Pitou, novela por Alejandro Dumas—2 tomos.

Luis XV, novela por Alejandro Dumas—2 tomos.

Antonina ó los Angeles de la tierra, novela original de Alejandro Dumas hijo—1 tomo.

La Princesa de Wolfenbuttel, novela histórica traducida del francés—2 tomos.

El collar de la Reina, novela escrita en francés por Alejandro Dumas—3 tomos.

Historia verdadera del Sargento Francisco Mayoral natural de Salamanca, escrita por el mismo y dada á luz por D. J. V.—1 tomo.

La Reina Margarita, novela histórica original de Alejandro Dumas, traducida por don F. M.—1 tomo.

Saint Clair de las islas ó los desterrados á la isla de Barra, novela histórica por Isabel Helme—1 tomo.

Los ladrones de Lóndres, por Cárlos Dickens—1 tomo.

Dos perlas literarias, del célebre Mr. Adolfo de Lamartine—1 tomo.

El sitio de la Rochela ó el infortunio y la conciencia, por Madama Genlis—2 tomos.

Pablo y Virginia, por Jacobo Bernardino Enrique de Saint Pierre—1 tomo.

Isabel ó los desterrados de Siberia, anécdota escrita en francés por Madama Cottin—1 tomo.

Los compañeros de Jehú, por Alejandro Dumas, traduccion de D. Juan Subirá—2 tomos.

El Ingenioso Idalgo D. Quijote de la Mancha, compuesto por Miguel de Cervantes Saavedra—2 tomos.

El Vizconde de Bragelone, tercera y última parte de los Tres Mosqueteros—6 tomos.

Veinte años despues, continuacion de los Tres Mosqueteros, por Alejandro Dumas—2 tomos.

El Adalid Almogavar, novela histórica original basada sobre las espediciones de los soldados catalanes y aragoneses á Oriente en 1803, por Cuido Artal—1 tomo.

Trabajos de Persiles y Sigismunda, compuestos por Miguel de Cervantes Saavedra—1 tomo.

El Príncipe de Viana, novela histórica origi[illegible] Alvar Mendez de Ribera—1 tomo.

Don Juan de Serrallonga, novela original de V[illegible] Balaguer—1 tomo.

Luz del Alba ó el hombre de cuatro siglos, novel[illegible] gular por Francisco José Orellana—1 tomo.

Los cuarenta y cinco, novela histórica por Alej[illegible] Dumas—1 tomo.

Cristobal Colon, historia popular por Francisco [illegible] Orellana—1 tomo.

Guy Mannering ó el astrólogo, seguido de *El [illegible] aventurero* por Sir Walter Scott—1 tomo.

La costurera y el barrio latino, novela de costumbre por un antiguo estudiante del mismo—1 tomo.

El dominó azul celeste, novela traducida del francés 1 tomo.

Historia de la vida, hechos y astusias sutilísimos del rústico Bertoldo—1 tomo.

Las aventuras de Telèmaco hijo de Ulices, por T. Salignac de la Mothe Fenelon—1 tomo.

TIPOS.

De todas clases, adornos, viñetas, rayas, se hallan de venta en la

FUNDICION DE TIPOS DE BRUCE, NEW-YORK

A precios sumamente módicos, al contado, y toda clase de materiales de imprenta á los precios mas bajos de fábrica.

Todos los pedidos deberàn ir acompañados de una órden de pago.

Las fundiciones para componer en español, irán surtidas convenientemente, con sus respectivos acentos y la letra envuelta en papel impreso en la fundicion, sirviendo este de garantía de que se producto de dicha fundicion.

Se enviarán libros de muestra á los que lo soliciten.

Las cartas y pedidos pueden dirijirse en español á GEORGE BRUCE

Fundidor de tipos N.° 13, Chamber-Street. New York.

Sanguijuelas grandes escojidas, de Superior calidad, á veinte centavos una.

En la Botica Dominicana. Calle del Comercio n.° 88.

3—3.

AVISO AL PUBLICO.

Cuidado con las Falsificaciones,
Cuidado con las Falsificaciones,
Cuidado con las Falsificaciones,

Las Píldoras de Brandreth han sido arregladas en un "*Nuevo estilo.*" *Cada caja vá acompañada de las correspondientes instrucciones, al piè de las cuales se halla impreso el nombre de Philetus Stephens, único agente para las islas de Cuba, Puerto Rico y Santo Domingo.* Esto tiene por objeto precaver al público contra las falsificaciones de las cuales se venden millares de cajas todos los años en Cuba. Comprad por lo tanto solo las que tienen el nombre de Philetus Stephens, como agente, en las instrucciones, y estareis seguros de obtener las legítimas; todas las que no tengan dicho nombre son falsificadas.

B. BRANDRETH,
Presidente del Colegio de Medicina "Excelsior" de NUEVA YORK. 30—15

BARATISIMOS.

Se venden en casa de Don Antonio Zuvizarreta, plaza de armas, n.° 17

Botines de charol á 3 pesos y medio par.

Zapatos altos de charol Sueltos á $2 par, por docenas á $20 una.

8—[illegible]8

ATENCION.

Se vende un carruaje americano en buen estado, con [illegible] caballos noruegos, dos juegos de repuesto, y timonera p[illegible] si se quiere usar con un solo caballo. Dirijanse á la Plaz[illegible] de armas número diez y nueve, ajencia de negocios. p 3-2

GANGA.

Se vende el acreditado taller de carpintería de la call[illegible] Consistorial, esquina á la de la Esperanza, Se dará suma[illegible]mente barato en proporcion por ausentarse su dueño para la península y ser pocos los dias que le quedan para preparar su viaje.—*Andrés Cifré* p-3-2

Imprenta de Garcia Hermanos.

GACETA DE SANTO DOMINGO.

PERIODICO OFICIAL.

Se publica todos los lúnes y jueves á las tres de la tarde.

AÑO 3.° | Diciembre 14 de 1863. | N.° 245.

DE OFICIO.

Gobierno Superior Civil y Superintendencia de Hacienda de Santo Domingo.

El Excelentísimo Señor Superintendente ha acordado los nombramientos interinos que á continuacion se espresan.

Administraciones locales de Rentas.—De 3.ª clase.—Terrestres.—Santiago de los Caballeros.

Para la plaza de Administrador Oficial de la clase de 2.° con la dotacion anual de 800 pesos á D. Elias Lamouthe.

Para la de Interventor Guarda-Almacen Oficial de la clase de 3.° con el haber anual de 600 pesos á D. Gabriel E. de Luna.

Para la de Escribiente de la clase de 2.° con el haber anual de 300 pesos á Don Leopoldo Rodriguez.

Concepcion de la Vega.

Para Administrador, Oficial de la clase de 2.° con el haber anual de 800 pesos, á Don Feliciano Ruiz de Novoa.

Para la de Interventor Guarda Almacen, Oficial de la clase de 3.° con el haber anual de 600 pesos, á Don Angel Delgado.

Para la de Escribiente de la clase de 3.° con el haber anual de 200 pesos, á Don Pantaleon Gonzalez.

Y de órden de S. E. se publica en la Gaceta Oficial para general conocimiento.—Santo Domingo Diciembre 11 de 1863.—El Secretario de Gobierno interino, *Manuel de Jesus Galvan.*

Capitanía General de Santo Domingo.

Estado Mayor.

Orden General del 9 de Diciembre de 1863 en el Cuartel General de Santo Domingo.

El Señor Subsecretario interino del Ministerio de la Guerra, dice al Excelentísimo Señor Capitan General de esta Isla en 7 del mes próximo pasado, lo siguiente:

"Excelentísimo Señor.—La Reina (q. D. g.) ha dispuesto se remita à V. E. un ejemplar del discurso que ha pronunciado en el acto solemne de abrir las Cortes del Reino el 4 del actual, á fin de que publicandose en la órden general de ese ejército el párrafo de dicho documento en que espresa su gratitud por los estraordinarios servicios que se halla prestando con motivo de los sucesos de esa Isla, pueda llegar á conocimiento de todas las clases militares que lo componen y servirles de satisfaccion esta nueva prueba del alto aprecio que merecen á S. M. De Real órden comunicada por el Señor Ministro de la Guerra, lo digo a V. E. para su conocimiento y fines que se espresan."

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de hoy con inclusion del párrafo que se espresa, para la debida publicidad y satisfaccion de las tropas de este ejército.

PARRAFO QUE SE CITA.

"El respeto de Mi Gobierno á la Constitucion y á las Leyes, la cordura y sensatez del pueblo español, la disciplina y lealtad del ejército y Armada, y los grandes intereses creados, alejan, por fortuna, todo temor de disturbios. Solo se ha turbado esa paz tan condiciada en la isla de Santo Domingo, y Mi Gobierno se ha apresurado á mandar á ella los esfuerzos y fondos necesarios en tal conflicto: hay que conservar incólume la honra de nuestro pabellon, y estoy segura de interpretar fielmente el sentimiento nacional enviando desde aquí el testimonio de mi gratitud y simpatías á los valientes Soldados que, arrostrando mil penalidades, mantienen ileso en aquellas apartadas regiones el honor de nuestras armas y derraman su sangre generosa por dejar tan alto como siempre el nombre del Ejército Español."—El Teniente Coronel Comandante Gefe interino de E. M.—*Joaquin Rodriguez de Rivera.*

Orden General del 10 de Diciembre de 1863, en el Cuartel general de Santo Domingo.

Habiendo llegado á esta Plaza el Subinspector del Cuerpo de Sanidad Militar de esta Isla, Don Andres Alegret y Mesa, se ha hecho cargo del espresado destino cesando en su interinidad el primer Médico del Cuerpo D. Severo Fernandez Mora.

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de hoy para los fines correspondientes.—El Teniente Coronel Comandante Gefe de E. M. interino.—*Joaquin Rodriguez de Rivera.*

Orden general del 11 de Diciembre de 1863 en el Cuartel General de Santo Domingo.

Artículo único.—El Excelentísimo Señor Capitan General y en Gefe de este ejército, se ha servido determinar lo siguiente:

En atencion al brillante comportamiento en Santiago, Puerto Plata, Baní y Azua, del Teniente Coronel de las Reservas D. Romualdo Salazar, he resuelto sea propuesto á S. M. para el empleo de Coronel de las mismas.

Esta disposicion se publicará en la órden general.—Santo Domingo 9 de Diciembre de 1863.—CARLOS VARGAS.

Y en su cumplimiento se hace saber en la de este dia para su debida publicidad y satisfaccion del interesado.—El Teniente Coronel Comandante Gefe interino de E. M.—*Joaquin Rodriguez de Rivera.*

Adicion á la órden general del 11 de Diciembre de 1863 en el Cuartel general de Santo Domingo.

El Excelentísimo Señor Ministro de la Guerra dice al Excelentísimo Señor Capitan General de esta Isla en 12 de noviembre último lo siguiente:

Excelentísimo Señor.—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del parte dirijido por el antecesor de V. E. en carta número 964 de dos de Octubre último, en que el General de las Reservas D. Eusebio Puello dá conocimiento de la accion ocurrida el dia anterior en las inmediaciones de Azua y al lado opuesta del rio Jura. Enterada S. M. ha dispuesto se manifieste á V. E. ha visto con satisfaccion el comportamiento de dicho General y de las fuerzas del Ejército y el pais que han combatido bajo sus órdenes y dió por resultado la huida de los rebeldes en distintas direcciones, dejando en poder de las tropas dos piezas de artillería y otros efectos, con cuyo motivo es de esperar la pronta pacificacion de aquella provincia.—De real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del General, Gefes, Oficiales y demas clases que han tomado parte en este hecho de armas"

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la General de hoy para la debida publicidad y satisfaccion de las tropas de este ejército.—El Teniente Coronel Comandante Gefe interino de E. M.—*Joaquin Rodriguez de Rivera.*

Adicion á la órden general del 11 de Diciembre de 1863 en el Cuartel General de Santo Domingo.

El Excelentísimo Señor Ministro de la Guerra dice al Excelentísimo Señor Capitan General de esta Isla, en 11 de Noviembre último, lo siguiente:

"Excelentísimo Señor.—Por parte que incluye el antecesor de V. E. en carta número 963, de dos del mes anterior, se ha enterado S. M. de la accion empeñada el 29 de Setiembre por la columna del Teniente General Don Pedro Santana, en la que consiguió arrollar al enemigo y desalojarle de la fuerte posicion de Arroyo Bermejo. Entre tanto llegan á su conocimiento los detalles de este importante hecho de armas con que se han inaugurado las operaciones del Sur de la Isla, S. M. encarga se manifieste á V. E. ha visto con singular satisfaccion que las tropas del Ejército y las de las Reservas del pais han rivalizado en decision y bravura á las órdenes del distinguido general que tan oportuna como victoriosamente los ha conducido al combate, por lo cual es su Real voluntad se signifique asi desde luego à dicho general y cuantos han tomado parte en esta jornada. De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento."

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de hoy para la debida publicidad y satisfaccion de las tropas de este ejército.—El Teniente Coronel Comandante Gefe interino de E. M.—*Joaquin Rodriguez de Rivera.*

Adicion á la órden general del 11 de Diciembre de 1863 en el cuartel general de Santo Domingo.

El Excelentísimo Señor Ministro de la Guerra dice al Excelentísimo Señor Capitan General de esta Isla, en 11 del mes de noviembre último, lo siguiente.

"Excelentísimo Señor.—He dado cuenta á S. M la Reina (q. D. g.) de la carta de V. E. de 22 de Setiembre último, número 954, en la que incluia el parte detallado del Brigadier Don Rafael Primo de Rivera referente al encuentro sostenido por la Brigada de su mando con los sublevados de la Provincia de Santiago el dia diez y seis del mismo mes: y enterada S. M. ha visto con satisfaccion el buen comportamiento de estas tropas.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento."

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de hoy para la debida publicidad y satisfaccion de las tropas de este ejército.—El Teniente Coronel Comandante, Gefe interino de E. M.—*Joaquin Rodriguez de Rivera.*

Orden General del 13 de Diciembre de 1863, en el Cuartel General de Santo Domingo.

Artículo único.—El Excelentísimo Señor Capitan General y en Gefe de este Ejército, se ha servido determinar lo siguiente:

En uso de las facultades estraordinarias de que me hallo revestido como general en Gefe, he venido en conferir los empleos de Reglamento á los Gefes, Oficiales, é individuos de tropa del Escuadron Cazadores de Africa número 2 que á continuacion se espresan, para cubrir las vacantes de sangre ocurridas en la accion que tuvo lugar en Güayacanes Provincia de Santiago de los Caballeros, el dia 22 de Agosto próximo pasado.

Capitan D. José de los Rios y Barcia, empleo de Comandante.

Capitan graduado Teniente D. Vicente Gabilan y Zúñiga, empleo de Capitan.

Teniente graduado Alferes D. Juan Alva y Aguayo, empleo de Teniente.

Sargento primero D. Doroteo Gomez Bustos, empleo de Alferez.

Sargento segundo Santiago Alonso Botas, empleo de Sargento primero.

Cabo Juan Tudela Ardiz, empleo de Sargento segundo.

Esta disposicion se hará saber en la órden general.—Santo Domingo 8 de Diciembre de 1863.—CARLOS DE VARGAS.

Y en su cumplimiento se inserta en la de este dia para la debida publicidad y satisfaccion de los agraciados.—El Teniente Coronel Comandante Gefe interino de E. M.—*Joaquin Rodriguez de Rivera.*

Adicion á la órden general del 13 de Diciembre de 1863 en el Cuartel General de Santo Domingo.

El Excelentísimo Señor Capitan General de esta Isla se ha servido disponer que el Excelentísimo Señor Brigadier Segundo Cabo de la misma, se haga cargo segun corresponde del Gobierno Mili[illegible] general de hoy para la debida publicidad y fines de ordenanza.—El Teniente Coronel Comandante Gefe interino de E. M.—*Joaquin Rodriguez de Rivera.*

Real Audiencia de Santo Domingo.

SECRETARÍA.

El Excelentísimo Señor Ministro de Ultramar, con fecha cinco de Noviembre último, dice al Señor Regente de Real órden, lo que sigue:

"Ministerio de Ultramar.—Número 103.—Ilustrísimo Señor.—La Reina (q. D. g.) se ha dignado espedir el Real Decreto siguiente.—En atencion á lo que Me ha propuesto el Ministro de Ultramar, de conformidad con el Consejo de Estado y con el de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente—Artículo primero. Se declaran vigentes en las Provincias de Ultramar y regirán en todas ellas desde el dia primero de Marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro, las leyes sobre desvinculaciones civiles de once de Octubre de mil ochocientos veinte y sus aclaratorias de quince y diez nueve de Mayo de mil ochocientos veinte y uno, de diez y nueve de Junio del mismo año, y la de diez y nueve de agosto de mil ochocientos cuarenta y uno, únicamente en cuanto se refieren á las vinculaciones civiles conocidas generalmente con el nombre de mayorazgos ó fideicomisos, sin hacerse novedad en cuanto á las fundaciones eclesiásticas, de obras pias, de beneficencia caridad y de Instruccion pública y demas de análoga naturaleza respecto de las cuales continuarán rigiendo las leyes hoy vigentes.—Artículo segundo: Para los efectos de la citada ley de diez y nueve de agosto de mil ochocientos cuarenta y uno, el periodo de tiempo á que la misma se refiere en sus artículos primero y siguientes, como anterior época constitucional, se computará para las provincias de Ultramar desde que en ellas fué respectivamente públicada la ley de once de Octubre de mil ochocientos veinte, hasta la respectiva publicacion en las mismas, del Real decreto de primero de Octubre de mil ochocientos veinte y tres, ó donde este no hubiese llegado á promulgarse, de la Real Cédula de once de Marzo de mil ochocientos veinte y cuatro.—Artículo tercero: El período señalado en los artículos [illegible], décimo y siguientes de la misma citada ley de mil ochocientos cuarenta y uno, se computará para las provincias de Ultramar desde la fecha en la que en cada una de ellas, se publicó el Real decreto de 1º de octubre de mil ochocientos veinte y tres, ó en su defecto la Real Cédula de once de Marzo de mil ochocientos veinte y cuatro hasta primero de Marzo del próximo año de mil ochocientos sesenta y cuatro. Artículo Cuarto. Quedan derogadas la Real Cédula de once de Marzo de mil ochocientos veinte y cuatro y todas las demas disposiciones que se opongan á lo establecido en el presente decreto. Dado en Palacio á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Ultramar, Francisco Permanyer.—De Real Orden lo comunico á V. I. para su cumplimiento y efectos consiguientes—Dios &a."

Y dada cuenta al Tribunal pleno ha acordado de conformidad con el Sr. Fiscal, que se guarde y cumpla lo mandado por S. M. en el Real Decreto inserto y se publique en la Gaceta oficial de esta Ciudad para general conocimiento.

Santo Domingo once de Diciembre de mil ochocientos sesenta y tres—*Manuel de Jesus Heredia.* Secretario.

Ayuntamiento de Santo Domingo.

SECRETARÍA.

En la sesion del 27 de Noviembre último, acordó el Ayuntamiento que se midan por un agrimensor los solares de esta corporacion, debiendo pagar los arrendatarios un peso por la mensura y plano que se entregará á cada uno: que los planos se hagan por duplicado: que este acuerdo tenga efecto desde el mes de Enero próximo, y que no se comprendan en esta medida los solares de San Carlos.

Lo que de órden del Ilustre Ayuntamiento se publica en la Gaceta oficial para general conocimiento y observancia de quien corresponda.—Santo Domingo 6 de Diciembre de 1863.

El Secretario.—*Francisco J. Miura.*

En la sesion estraordinaria del 9 del corriente, se acordó fijar el dia 19 de este mes para los remates de Alcabala y rastros, barcas del Ozama y Santa Cruz, Almoneda pública, impuestos de maderas en construccion, idem de puestos públicos, canoas y botes y derechos de pesa de carne de res y matanza de cerdos.

El precio mínimun en que se rematarán cada uno de los ramos mencionados, es el siguiente:

Alcabala y rastros	$ 2,000
Barca del Ozama	2,500
Id. de Santa Cruz	100
Almoneda pública	200
Impuesto de maderas en construccion	300
Id. de puestos públicos, canoas y botes.	1,500
Derecho de pesa de carne de res y matanza de cerdos	1,500

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados dirijidos al Señor Presidente del Ayuntamiento, entregándolos á manos al Secretario, que espedirá recibo. Los pliegos espresarán en la parte superior de la cubierta para la clase del ramo, para que se propone.

A las doce en punto del espresado dia 19 estará reunido el Ilustre Ayuntamiento y en presencia de los proponentes se abrirán los pliegos de proposiciones.—Acto continuo, en vista de la mejor postura se concederá una puja de diez minutos entre todos los que hayan dirijido proposiciones para cualquiera de los ramos que se rematan y terminado el plazo se adjudicará cada ramo al mejor postor.

Desde esta fecha quedan de manifiesto en esta Secretaría los respectivos pliegos de condiciones para el remate de cada ramo; y los que deseen enterarse de ellos se dirijirán á la espresada Secretaría, desde las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde en los dias hábiles.

Todo lo que de órden del Ilustre Ayuntamiento se manda publicar por tres veces en la Gaceta de esta Ciudad y el periódico la "Razon" para que llegue á conocimiento de todos.—Santo Domingo 10 de diciembre de 1863.

El Secretario del Ayuntamiento.—*Francisco J. Miura.*

Administracion General de Correos.

Con superior autorizacion hago saber al público, que desde esta fecha, en adelante no se dará curso á la correspondencia que se deposite en el buzon, dirigida á individuos residentes en esta Capital.

Lo que se publica en la Gaceta oficial para general conocimiento.

Santo Domingo 14 de Diciembre de 1863.

El Administrador interino.—*Alejandro Bonilla.*

EDICTOS.

Don Francisco Romero, Caballero de la Real y Militar órden de San Hermenegildo y otras por méritos de guerra, 2º Comandante del Batallon infantería de Puerto Rico 3º de línea.

Habiéndose ausentado de esta Plaza D. Josè Bode y Yobío, subteniente habilitado del cuerpo de Ingenieros de esta Isla, á quien estoy sumariando por el delito de fuga y malversacion de caudales, desde el 25 de Octubre prócsimo pasado, y usando de la jurisdiccion que las Reales Ordenanzas conceden en estos casos á los Gefes y Oficiales del Egército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto y pregon á Don Josè Bode y Yobío, señalándole la fortaleza de la fuerza de esta Plaza, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta dias, que se cuentan desde el dia de la fecha, á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el consejo de guerra de Oficiales Generales, por el delito que merece, pero [illegible] to de todos.—San[illegible] Nbre de 1863. —*Romero.*—*José* [illegible]

Licenciado Don Manuel Urba[illegible] de los Tribunales del Reino, [illegible] propiedad de la ciudad de la Veg[illegible] esta Capital.

Por el presente mi único edicto de pregon, [illegible] llamo y emplazo por el término de treinta dias contados desde esta fecha, al reo ausente Pedro Márcia, natural y vecino de Guerra, soltero y de veinte y cinco años de edad, para que en dicho término se presente en la Real Cárcel de esta ciudad, á ser notificado de la sentencia Superior recaida en la causa que le fué seguida en este Juzgado por hurto de prendas. Y á fin de que llegue á oidos del sentenciado, mando se publique en un solo acto este llamamiento, en la Gaceta oficial.—Dado en Santo Domingo á cuatro de Diciembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Manuel Urbano Sánchez.—Por mandado de S. S.—Bernardo de Jesus Gonzalez.

Don Francisco Lope de López, Alcalde Mayor de esta Capital y su partido Judicial.

Por este mi primer edicto de pregon, llamo, cito y emplazo á Francisco Perdomo (a) Suba, para que en el término de nueve dias contados de esta fecha, se presente en la Real Cárcel de esta ciudad, á contestar á los cargos que se le hacen en la causa criminal que se le sigue en union de Pedro Nolasco de la Cruz, por hurto de cerdos, apercibiéndosele de que si así lo hiciere, le oiré y administraré justicia, y de lo contrario le declararé rebelde y contumás, sustanciándose la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. —Dado en Santo Domingo á cinco de Diciembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Francisco Lope de López.—P. M. D. S. S.—José María Perez.

Don Antonio Yarto y Bruyel, Caballero de la Real y Militar órden de San Hermenegildo, de la Americana de Isabel la Católica, Capitan de la tercera compañía del primer batallon del regi-

miento de la Corona número tres de Infantería y fiscal de la Comision Militar permanente creada en la Ciudad de Puerto Plata con arreglo á la Real órden de veinte y seis de Abril de mil ochocientos veinte y uno.

Hallándose ausentes de esta plaza los individuos general Don Benito Martinez, coronel Don Manuel de la Cruz, y los paisanos Perico Salcedo de Moca, Benigno Rojas, Máximo Grullon, Genaro Perpiñan, Belisario Curiel, Pedro Bonó, Pablo Puyol, Alfredo Deetjen, Ulises Espallar, Sebastian Valverde, Juan Julia, Francisco Sosa, Ricardo Curiel, Ponce de Leon y Daniel Pichardo; á quienes estoy procesando por haberse rebelado contra el Gobierno de S. M., usando de la jurisdiccion que la Reina Nuestra Señora (q. D. g.) tiene concedido en estos casos por sus Reales ordenanzas á los oficiales de su ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por tercer edicto y pregon á los ya citados individuos, señalándoles el fuerte de San Felipe de Puerto Plata para que se presenten personalmente dentro del término de diez dias á contar desde el de la publicacion de este edicto, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se les sentenciará en rebeldía por el consejo de guerra de la Comision Militar permanente por el delito que merezca pena mas grave entre el de rebelion y el que causó su fuga, haciendo el cotejo entre una y otra pena, sin mas llamarles ni emplazarles por ser esta la voluntad de S. M. Fíjese y pregónese este edicto para que venga á noticia de todos. En el fuerte de San Felipe de Puerto Plata á primero del mes de Noviembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Antonio Yarto y Bruyel.—Por su mandato.—Felipe Ezquerra.

Santo Domingo 25 de Noviembre de 1863.—Publíquese en tres números de la Gaceta Oficial.—De órden de S. E.—El Brigadier Gefe de E. M.—*Mariano Cappa.*

NO OFICIAL.

NOTICIAS NACIONALES.

De los últimos periódicos de Madrid toma[illegible] las siguientes:

—Por real decreto de 31 de Octubre han sido nombrados presidente del Senado para la presente legislatura el Capitan general Don Manuel de la Concha, marqués del Duero; y vicepresidentes Don Pedro Colon, duque de Veragua; Don Claudio Anton de Luzuriaga; el teniente general Don Manuel de Soria y Don Domingo Ruiz de la Vega.

—Por real decreto de la misma fecha ha sido nombrado capitan general de Castilla la Nueva el teniente general Don Manuel Gaset y Mercader.

—El 31 de Diciembre deben iluminarse en nuestras costas los siguientes faros:

Uno de quinto órden en la isla de San Antonio Guetaria, provincia de Guipúzcoa.

Otro idem de quinto órden, en punta de Llano de Carchuna, provincia de Granada.

Otro idem de tercer órden en Sabinar, llanos de Almeria.

Y otro de sesto órden en Porto Colon, provincia de Baleares.

—El Capitan del batallon cazadores de Llerena don José Bergues de Riera, ha sido destinado con el empleo de capitan al ejército de Santo Domingo.

—Se ha dado ya principio á la perforacion del túnel de Terres en el ferro-carril de Montblanch á Lèrida.

—El 10 de noviembre quedó abierta á la esplotacion y al servicio público la vía férrea de Valencia á Leon, habiendo dos trenes, uno de la mañana y otro de la tarde.

—El 10 de Noviembre tomó posesion de la capitanía del puerto de Barcelona el capitan de navio D. Joaquin Fuster y Descallar.

—Para la plaza de ministro del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, que resultó vacante por fallecimiento del teniente general Don Felix Alcalá Galiano, ha sido nombrado el mariscal de campo Don Salvador de Fuente Pita y Pastor.

—Por real decreto de 27 de octubre ha sido nombrado capitan general de las islas Baleares el mariscal de campo don Joaquin Bassols, gobernador militar de Mahon.

—Ha sido nombrado subinspector de víveres del apostadero de la Habana el Subcomisario don José de Mora y Cortès.

—Con motivo de haberse puesto en pié el ejército de las Antillas, han sido nombrados brigadieres don Baldomero de la Calleja y el marqués de la Concordia del ejército de Cuba y don Carlos Frich del de Puerto Rico.

El dia 4 de octubre se celebró en Madrid la apertura de las Córtes con la solemnidad de costumbre, y S. M. la reina leyó el siguiente discurso:

"Grande es siempre mi complacencia al verme rodeada de la representacion nacional, institucion accesible á todas las opiniones constitucionales que aspiran á influir legítima y provechosamente en la gobernacion del Estado, y guia segura para el trono, que con su auxilio resuelva pacíficamente los mas árduos problemas y conjura los mas temerosos conflictos. Continuemos pues consagrándonos con solícito afan á perfeccionar nuestras instituciones. Mi gobierno tomará la iniciativa proponiéndoos las reformas que aconseja la esperiencia, en la seguridad de que mi mas ferviente anhelo es conocer la espresion sincera del voto nacional, para desempeñar con acierto la alta mision que plugo á la Providencia confiarme.

"Terminado el mandato legislativo del último Congreso se han efectuado nuevas elecciones dentro del plazo establecido por la Constitucion, acudiendo los electores á las urnas en gran número, sin que complicaciones que lamento hayan alterado el órden en medio de la animacion propia de la lucha legal de las ideas, que es lo que constituye la verdadera vida de los pueblos libres; prueba de lo que ha progresado entre nosotros la educacion constitucional, y de que van creándose costumbres públicas adecuadas á las exigencias del régimen representativo. A tan lisonjero resultado, obra de muchos años, han contribuido, sin duda, aunando sus esfuerzos, todos los partidos legítimos, asi como juntos han prestado señalados servicios al trono y á la libertad. Todos pues merecen por igual mi aprecio y confianza.

"Nuestras relaciones con las potencias estrangeras son pacíficas y amistosas. Mis aspiraciones se dirigen á mantener siempre la integridad del honor nacional y amparar los derechos é intereses españoles.

"Mi gobierno, señores senadores y diputados, os presentará varios proyectos de ley, políticos y administrativos. Descuella entre todos el que se dirije á fijar definitivamente la reforma constitucional votada por las Córtes y sancionada por mí en 1857, aunque suspensa hasta ahora en alguna de sus partes. El proyecto de mi gobierno devuelve á los cuerpos colegisladores la prerogativa de [illegible] reforma de la jurisdiccion militar, sin que por ello se lastimen los verdaderos intereses del ejército y la armada, tan acreedores á mi maternal solicitud y al reconocimiento de la patria. Asi se realizará una gran reforma reclamada há tiempo por la opinion pública y necesaria para armonizar la administracion de justicia con nuestras instituciones fundamentales, quedando todas las jurisdicciones dentro de sus propios límites, y puesto en práctica el principio de la inamovilidad judicial consignado en la Constitucion de la monarquía.

"A estas bases irán unidas las de enjuiciamiento criminal, en que, sin disminuir los derechos de la sociedad y de la defensa, ántes bien dándoles mayor seguridad, será mas espedita la administracion de justicia; y por medio del recurso de casacion se mantendrá siempre viva la observancia de la ley, y se uniformará su interpretacion en todos los tribunales.

"Como complemento de estas bases se os presentará igualmente la organizacion de los tribunales de comercio, viniendo á formar el conjunto de estos proyectos, cuando lleguen á ser leyes, una de las mas importantes y ansiadas reformas de mi reinado.

"Mi gobierno someterá asimismo á vuestra deliberacion la ley de las autoridades y cuerpos municipales, en que, siguiendo el espíritu que domina en la de organizacion de las provincias y dejando mayor latitud á la accion de los ayuntamientos, se concilien los intereses locales con los generales, se haga ménos embarazosa la marcha de la administracion, y se vaya completando la obra comenzada de la descentralizacion, en cuanto sea compatible con los interses morales, políticos y permanentes del Estado, y con el deber que tiene el gobierno de velar por el cumplimiento de las leyes.

"Espero que consagrareis vestra atencion al proyecto de ley que os presentará mi gobierno sobre el ejercicio de la libertad de imprenta y á otro de órden público en que, desapareciendo cuanto hay de incierto y arbitrario en el estado actual, se sujete á reglas fijas la suspension de las garantías constitucionales, estableciendo, aun para esta situacion escepcional, disposiciones protectoras de los derechos individuales.

"Otros proyectos de trascendencia é importancia se someterán á vuestra aprobacion, y entre ellos el de ley electoral, los de empleados y clases pasivas, código de aguas, reemplazo del ejército, creacion de la guardia rural, espropiacion por causa de utilidad pública, subvencion para riegos, desestanco de la pólvora, y reforma de la contribucion industrial y de consumo.

"En cumplimiento de lo que prescribe la Constitucion, se someterán á vuestro exámen el proyecto de ley fijando la fuerza de mar y tierra, y el de los presupuestos del Estado. No encontraréis en éstos rebajas respecto de los anteriores. El indeclinable aumento de las atenciones ordinarias, que coincide ahora con la disminucion de los sobrantes de Ultramar, produce un vacío que solo puede llenarse con reformas en las contribuciones que son capaces de mayores rendimientos. En épocas de fomento y progreso, como la actual, en que se ejecutan y emprenden inmensas mejoras materiales, hay que resignarse á los sacrificios que estas exigen, en la confianza de que al abrigo de la paz serán ámpliamente compensados con el acrecentamiento ulterior de la riqueza pública.

"El respeto de mi Gobierno á la Constitucion y á las Leyes, la cordura y sensatez del pueblo español, la disciplina y lealtad del Ejército y Armada y los grandes intereses creados, alejan por fortuna, todo temor de disturbios. Solo se ha turbado esa paz tan codiciada en las isla de Santo Domingo, y mi Gobierno se ha apresurado á mandar á ella los refuerzos y fondos necesarios en tal conflicto: hay que conservar incólume la honra de nuestro pabellon, y estoy segura de interptar fielmente el sentimiento nacional enviando desde aquí el testimonio de mi gratitud y simpatías á los valientes soldados que, arrostrando mil penalidades, mantienen ileso en aquellas apartadas regiones el honor de nuestras armas, y derraman su sangre generosa por dejar tan alto como siempre el nombre del ejército español.

"Mi Gobierno se ocupa en mejorar la administracion de las provincias de Ultramar, objeto constante de mi solicitud. El ministerio especial creado con este fin, ha de contribuir poderosamente al acrecentamiento de su prosperidad y riqueza, con el celo mismo con que se ha esforzado ya por reparar los desastrosos efectos del terremoto de Manila, que tan dolorosa impresion ha dejado en mi corazon maternal.

"[illegible]ro, señores Senadores y Diputados, que [illegible] misericordioso favorezca mis propósitos en [illegible] de nuestra querida patria. Cuento con [illegible] cooperacion, llena de confianza en la hi[illegible] española. Inmensa es tambien mi gratitud hacia esta gran nacion, tan celosa de su independencia y de su gloria, como digna de ser feliz y venturosa. Ella rodeó mi cuna y amparó mi derecho, inspirandome el sagrado deber, que cumplo decidida, de anteponer su dicha á la mia y á la de mis hijos. Ella, en fin, me revistió de la personificacion de su nuevo estado social, y me identificó con instituciones constitucionales, de las que seré siempre escudo y defensora."

AVISOS.

DE VENTA

En el almacen del señor Josè P. Escudero, calle del Comercio, número 84, una partida de

Bacalao.	Macarelas.
Arenques en salmuera.	Arenques ahumados.
Papas.	Cebollas.
Fideos.	Arroz.
Garbanzos.	Quesos de bola.
Quesos patagrás.	Manteca.
Mantequilla.	Vino Moscatel.
Vino dulce.	Vino tinto en ½ pipas.
Coñac en cajas.	Coñac superior á $ 6 el galon.
Cherry cordial.	Rosolio.
Ginebra en cajas y en damesanas.	Confites.
Machetes de trabajos.	Tablas y tablitas de pino blanco.

Mercancías de todas clases, prendas falsas y de oro y ua infinidad de efectos para la estacion recien recibidos, todos á precios nunca vistos.

Santo Domingo 14 de Diciembre de 1863. 3-1

AVISOS.

Confiteria y Reposteria del Oriente.

PARA LAS PASCUAS.

Gran surtido de turrones elaborados en dicho establecimiento con todo gusto, esmero y al estilo de España la de Cuba.

A saber:

Turron de Alicante superior.
Idem de Mazapan.
Idem de id con frutas.
Idem de Limon.
Idem de Canela.
Idem de Yema.

Al mismo tiempo se encontrará en el mismo buenos licores, vinos generosos buenos, cerveza superior &, &, un surtido de reposteria. 3—1.

Orden General del 13 de Diciembre de 1863, en el Cuartel General de Santo Domingo.

Artículo único.—El Excelentísimo Señor Capitan General y en Gefe de este Ejército, se ha servido determinar lo siguiente:

En uso de las facultades estraordinarias de que me hallo revestido como general en Gefe, he venido en conferir los empleos de Reglamento á los Gefes, Oficiales, é individuos de tropa del Escuadron Cazadores de Africa número 2 que á continuacion se espresan, para cubrir las vacantes de sangre ocurridas en la accion que tuvo lugar en Güayacanes Provincia de Santiago de los Caballeros, el dia 22 de Agosto próximo pasado.

Capitan D. José de los Rios y Barcia, empleo de Comandante.

Capitan graduado Teniente D. Vicente Gabilan y Zúñiga, empleo de Capitan.

Teniente graduado Alferes D. Juan Alva y Aguayo, empleo de Teniente.

Sargento primero D. Doroteo Gomez Bustos, empleo de Alferez.

Sargento segundo Santiago Alonso Botas, empleo de Sargento primero.

Cabo Juan Tudela Ardiz, empleo de Sargento segundo.

Esta disposicion se hará saber en la órden general.—Santo Domingo 8 de Diciembre de 1863.—CARLOS DE VARGAS.

Y en su cumplimiento se inserta en la de este dia para la debida publicidad y satisfaccion de los agraciados.—El Teniente Coronel Comandante Gefe interino de E. M.—*Joaquin Rodriguez de Rivera.*

Adicion á la órden general del 13 de Diciembre de 1863 en el Cuartel General de Santo Domingo.

El Excelentísimo Señor Capitan General de esta Isla se ha servido disponer que el Excelentísimo Señor Brigadier Segundo Cabo de la misma, se haga cargo segun corresponde del Gobierno Mili[illegible] general de hoy para la debida publicidad y fines de ordenanza.—El Teniente Coronel Comandante Gefe interino de E. M.—*Joaquin Rodriguez de Rivera.*

Real Audiencia de Santo Domingo.

SECRETARÍA.

El Excelentísimo Señor Ministro de Ultramar, con fecha cinco de Noviembre último, dice al Señor Regente de Real órden, lo que sigue:

"Ministerio de Ultramar.—Número 103.—Ilustrísimo Señor.—La Reina (q. D. g.) se ha diguado espedir el Real Decreto siguiente.—En atencion á lo que Me ha propuesto el Ministro de Ultramar, de conformidad con el Consejo de Estado y con el de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente—Artículo primero. Se declaran vigentes en las Provincias de Ultramar y regirán en todas ellas desde el dia primero de Marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro, las leyes sobre desvinculaciones civiles de once de Octubre de mil ochocientos veinte y sus aclaratorias de quince y diez nueve de Mayo de mil ochocientos veinte y uno, de diez y nueve de Junio del mismo año, y la de diez y nueve de agosto de mil ochocientos cuarenta y uno, únicamente en cuanto se refieren á las vinculaciones civiles conocidas generalmente con el nombre de mayorazgos ó fideicomisos, sin hacerse novedad en cuanto á las fundaciones eclesiásticas, de obras pias, de beneficencia caridad y de Instruccion pública y demas de análoga naturaleza respecto de las cuales continuarán rigiendo las leyes hoy vigentes.—Artículo segundo: Para los efectos de la citada ley de diez y nueve de agosto de mil ochocientos cuarenta y uno, el periodo de tiempo á que la misma se refiere en sus artículos primero y siguientes, como anterior época constitucional, se computará para las provincias de Ultramar desde que en ellas fué respectivamente públicada la ley de once de Octubre de mil ochocientos veinte, hasta la respectiva publicacion en las mismas, del Real decreto de primero de Octubre de mil ochocientos veinte y tres, ó donde este no hubiese llegado á promulgarse, de la Real Cédula de once de Marzo de mil ochocientos veinte y cuatro.—Artículo tercero: El período señalado en los artículos [illegible], décimo y siguientes de la misma citada ley de mil ochocientos cuarenta y uno, se computará para las provincias de Ultramar desde la fecha en la que en cada una de ellas, se publicó el Real decreto de 1º de octubre de mil ochocientos veinte y tres, ó en su defecto la Real Cèdula de once de Marzo de mil ochocientos veinte y cuatro hasta primero de Marzo del próximo año de mil ochocientos sesenta y cuatro. Artículo Cuarto. Quedan derogadas la Real Cédula de once de Marzo de mil ochocientos veinte y cuatro y todas las demas disposiciones que se opongan á lo establecido en el presente decreto. Dado en Palacio á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Ultramar, Francisco Permanyer.—De Real Orden lo comunico á V. I. para su cumplimiento y efectos consiguientes—Dios &a."

Y dada cuenta al Tribunal pleno ha acordado de conformidad con el Sr. Fiscal, que se guarde y cumpla lo mandado por S. M. en el Real Decreto inserto y se publique en la Gaceta oficial de esta Ciudad para general conocimiento.

Santo Domingo once de Diciembre de mil ochocientos sesenta y tres—*Manuel de Jesus Heredia.* Secretario.

Ayuntamiento de Santo Domingo.

SECRETARÍA.

En la sesion del 27 de Noviembre último, acordó el Ayuntamiento que se midan por un agrimensor los solares de esta corporacion, debiendo pagar los arrendatarios un peso por la mensura y plano que se entregará á cada uno: que los planos se hagan por duplicado: que este acuerdo tenga efecto desde el mes de Enero próximo, y que no se comprendan en esta medida los solares de San Carlos.

Lo que de órden del Ilustre Ayuntamiento se publica en la Gaceta oficial para general conocimiento y observancia de quien corresponda.—Santo Domingo 6 de Diciembre de 1863.

El Secretario.—*Francisco J. Miura.*

En la sesion estraordinaria del 9 del corriente, se acordó fijar el dia 19 de este mes para los remates de Alcabala y rastros, barcas del Ozáma y Santa Cruz, Almoneda pública, impuestos de maderas en construccion, idem de puestos públicos, canoas y botes y derechos de pesa de carne de res y matanza de cerdos.

El precio mínimun en que se rematarán cada uno de los ramos mencionados, es el siguiente:

Alcabala y rastros	$ 2,000
Barca del Ozama	2,500
Id. de Santa Cruz	100
Almoneda pública	200
Impuesto de maderas en construccion	300
Id. de puestos públicos, canoas y botes.	1,500
Derecho de pesa de carne de res y matanza de cérdos	1,500

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados dirijidos al Señor Presidente del Ayuntamiento, entregándolos á manos al Secretario, que espedirá recibo. Los pliegos espresarán en la parte superior de la cubierta para la clase del ramo, para que se propone.

A las doce en punto del espresado dia 19 estará reunido el Ilustre Ayuntamiento y en presencia de los proponentes se abrirán los pliegos de proposiciones.—Acto continuo, en vista de la mejor postura se concederá una puja de diez minutos entre todos los que hayan dirijido proposiciones para cualquiera de los ramos que se rematan y terminado el plazo se adjudicará cada ramo al mejor postor.

Desde esta fecha quedan de manifiesto en esta Secretaría los respectivos pliegos de condiciones para el remate de cada ramo; y los que deseen enterarse de ellos se dirijirán á la espresada Secretaría, desde las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde en los dias hábiles.

Todo lo que de órden del Ilustre Ayuntamiento se manda publicar por tres veces en la Gaceta de esta Ciudad y el periódico la "Razon" para que llegue á conocimiento de todos.—Santo Domingo 10 de diciembre de 1863.

El Secretario del Ayuntamiento.—*Francisco J. Miura.*

Administracion General de Correos.

Con superior autorizacion hago saber al público, que desde esta fecha, en adelante no se dará curso á la correspondencia que se deposite en el buzon, dirigida á individuos residentes en esta Capital.

Lo que se publica en la Gaceta oficial para general conocimiento.

Santo Domingo 14 de Diciembre de 1863.

El Administrador interino.—*Alejandro Bonilla.*

EDICTOS.

Don Francisco Romero, Caballero de la Real y Militar órden de San Hermenegildo y otras por méritos de guerra, 2º Comandante del Batallon infantería de Puerto Rico 3º de línea.

Habiéndose ausentado de esta Plaza D. Josè Bode y Yobio, subteniente habilitado del cuerpo de Ingenieros de esta Isla, á quien estoy sumariando por el delito de fuga y malversacion de caudales, desde el 25 de Octubre prócsimo pasado, y usando de la jurisdiccion que las Reales Ordenanzas conceden en estos casos á los Gefes y Oficiales del Egército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto y pregon á Don Josè Bode y Yobio, señalándole la fortaleza de la fuerza de esta Plaza, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta dias, que se cuentan desde el dia de la fecha, á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el consejo de guerra de Oficiales Generales, por el delito [illegible] to de todos.—San[illegible] Nbre de 1863.—*Romero.*—*José* [illegible]

Licenciado Don Manuel Urba[illegible] de los Tribunales del Reino, [illegible] propiedad de la ciudad de la Veg[illegible] esta Capital.

Por el presente mi único edicto de pregon, llamo y emplazo por el término de treinta dias contados desde esta fecha, al reo ausente Pedro Márcia, natural y vecino de Guerra, soltero y de veinte y cinco años de edad, para que en dicho término se presente en la Real Cárcel de esta ciudad, á ser notificado de la sentencia Superior recaida en la causa que le fué seguida en este Juzgado por hurto de prendas. Y á fin de que llegue á oidos del sentenciado, mando se publique en un solo acto este llamamiento, en la Gaceta oficial.—Dado en Santo Domingo á cuatro de Diciembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Manuel Urbano Sánchez.—Por mandado de S. S.—Bernardo de Jesus Gonzalez.

Don Francisco Lope de López, Alcalde Mayor de esta Capital y su partido Judicial.

Por este mi primer edicto de pregon, llamo, cito y emplazo á Francisco Perdomo (a) Suba, para que en el término de nueve dias contados de esta fecha, se presente en la Real Cárcel de esta ciudad, á contestar á los cargos que se le hacen en la causa criminal que se le sigue en union de Pedro Nolasco de la Cruz, por hurto de cerdos, apercibiéndosele de que si así lo hiciere, le oiré y administraré justicia, y de lo contrario le declararé rebelde y contumás, sustanciándose la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.—Dado en Santo Domingo á cinco de Diciembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Francisco Lope de López.—P. M. D. S. S.—José Maria Perez.

Don Antonio Yarto y Bruyel, Caballero de la Real y Militar órden de San Hermenegildo, de la Americana de Isabel la Católica, Capitan de la tercera compañía del primer batallon del regi-

miento de la Corona número tres de Infantería y fiscal de la Comision Militar permanente creada en la Ciudad de Puerto Plata con arreglo á la Real órden de veinte y seis de Abril de mil ochocientos veinte y uno.

Hallándose ausentes de esta plaza los individuos general Don Benito Martinez, coronel Don Manuel de la Cruz, y los paisanos Perico Salcedo de Moca, Benigno Rojas, Máximo Grullon, Genaro Perpiñan, Belisario Curiel, Pedro Bonó, Pablo Puyol, Alfredo Deetjen, Ulises Espallar, Sebastian Valverde, Juan Julia, Francisco Sosa, Ricardo Curiel, Ponce de Leon y Daniel Pichardo; á quienes estoy procesando por haberse rebelado contra el Gobierno de S. M., usando de la jurisdiccion que la Reina Nuestra Señora (q. D. g.) tiene concedido en estos casos por sus Reales ordenanzas á los oficiales de su ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por tercer edicto y pregon á los ya citados individuos, señalándoles el fuerte de San Felipe de Puerto Plata para que se presenten personalmente dentro del término de diez dias á contar desde el de la publicacion de este edicto, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se les sentenciará en rebeldía por el consejo de guerra de la Comision Militar permanente por el delito que merezca pena mas grave entre el de rebelion y el que causó su fuga, haciendo el cotejo entre una y otra pena, sin mas llamarles ni emplazarles por ser esta la voluntad de S. M. Fíjese y pregónese este edicto para que venga á noticia de todos. En el fuerte de San Felipe de Puerto Plata á primero del mes de Noviembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Antonio Yarto y Bruyel.—Por su mandato.—Felipe Ezquerra.

Santo Domingo 25 de Noviembre de 1863.—Publíquese en tres números de la Gaceta Oficial.—De órden de S. E.—El Brigadier Gefe de E. M.—*Mariano Cappa.*

NO OFICIAL.

NOTICIAS NACIONALES.

De los últimos periódicos de Madrid tomamos las siguientes:

—Por real decreto de 31 de Octubre han sido nombrados presidente del Senado para la presente legislatura el Capitan general Don Manuel de la Concha, marqués del Duero; y vicepresidentes Don Pedro Colon, duque de Veragua; Don Claudio Anton de Luzuriaga; el teniente general Don Manuel de Soria y Don Domingo Ruiz de la Vega.

—Por real decreto de la misma fecha ha sido nombrado capitan general de Castilla la Nueva el teniente general Don Manuel Gaset y Mercader.

—El 31 de Diciembre deben iluminarse en nuestras costas los siguientes faros:

Uno de quinto órden en la isla de San Antonio Guetaria, provincia de Guipúzcoa.

Otro idem de quinto órden, en punta de Llano de Carchuna, provincia de Granada.

Otro idem de tercer órden en Sabinar, llanos de Almeria.

Y otro de sesto órden en Porto Colon, provincia de Baleares.

—El Capitan del batallon cazadores de Llerena don José Bergues de Riera, ha sido destinado con el empleo de capitan al ejército de Santo Domingo.

—Se ha dado ya principio á la perforacion del túnel de Terres en el ferro-carril de Montblanch á Lèrida.

—El 10 de noviembre quedó abierta á la esplotacion y al servicio público la vía férrea de Valencia á Leon, habiendo dos trenes, uno de la mañana y otro de la tarde.

—El 10 de Noviembre tomó posesion de la capitanía del puerto de Barcelona el capitan de navio D. Joaquin Fuster y Descallar.

—Para la plaza de ministro del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, que resultó vacante por fallecimiento del teniente general Don Felix Alcalá Galiano, ha sido nombrado el mariscal de campo Don Salvador de Fuente Pita y Pastor.

—Por real decreto de 27 de octubre ha sido nombrado capitan general de las islas Baleares el mariscal de campo don Joaquin Bassols, gobernador militar de Mahon.

—Ha sido nombrado subinspector de víveres del apostadero de la Habana el Subcomisario don José de Mora y Cortès.

—Con motivo de haberse puesto en pié el ejército de las Antillas, han sido nombrados brigadieres don Baldomero de la Calleja y el marqués de la Concordia del ejército de Cuba y don Cárlos Frich del de Puerto Rico.

El dia 4 de octubre se celebró en Madrid la apertura de las Córtes con la solemnidad de costumbre, y S. M. la reina leyó el siguiente discurso:

"Grande es siempre mi complacencia al verme rodeada de la representacion nacional, institucion accesible á todas las opiniones constitucionales que aspiran á influir legítima y provechosamente en la gobernacion del Estado, y guia segura para el trono, que con su auxilio resuelva pacíficamente los mas árduos problemas y conjura los mas temerosos conflictos. Continuemos pues consagrándonos con solícito afan á perfeccionar nuestras instituciones. Mi gobierno tomará la iniciativa proponiéndoos las reformas que aconseja la esperiencia, en la seguridad de que mi mas ferviente anhelo es conocer la espresion sincera del voto nacional, para desempeñar con acierto la alta mision que plugo á la Providencia confiarme.

"Terminado el mandato legislativo del último Congreso se han efectuado nuevas elecciones dentro del plazo establecido por la Constitucion, acudiendo los electores á las urnas en gran número, sin que complicaciones que lamento hayan alterado el órden en medio de la animacion propia de la lucha legal de las ideas, que es lo que constituye la verdadera vida de los pueblos libres; prueba de lo que ha progresado entre nosotros la educacion constitucional, y de que van creándose costumbres públicas adecuadas á las exigencias del régimen representativo. A tan lisonjero resultado, obra de muchos años, han contribuido, sin duda, aunando sus esfuerzos, todos los partidos legítimos, así como juntos han prestado señalados servicios al trono y á la libertad. Todos pues merecen por igual mi aprecio y confianza.

"Nuestras relaciones con las potencias estrangeras son pacíficas y amistosas. Mis aspiraciones se dirigen á mantener siempre la integridad del honor nacional y amparar los derechos é intereses españoles.

"Mi gobierno, señores senadores y diputados, os presentará varios proyectos de ley, políticos y administrativos. Descuella entre todos el que se dirije á fijar definitivamente la reforma constitucional votada por las Córtes y sancionada por mí en 1857, aunque suspensa hasta ahora en alguna de sus partes. El proyecto de mi gobierno devuelve á los cuerpos colegisladores la prerogativa de [illegible] reforma de la jurisdiccion militar, sin que por ello se lastimen los verdaderos intereses del ejército y la armada, tan acreedores á mi maternal solicitud y al reconocimiento de la patria. Asi se realizará una gran reforma reclamada há tiempo por la opinion pública y necesaria para armonizar la administracion de justicia con nuestras instituciones fundamentales, quedando todas las jurisdicciones dentro de sus propios límites, y puesto en práctica el principio de la inamovilidad judicial consignado en la Constitucion de la monarquía.

"A estas bases irán unidas las de enjuiciamiento criminal, en que, sin disminuir los derechos de la sociedad y de la defensa, ántes bien dándoles mayor seguridad, será mas espedita la administracion de justicia; y por medio del recurso de casacion se mantendrá siempre viva la observancia de la ley, y se uniformará su interpretacion en todos los tribunales.

"Como complemento de estas bases se os presentará igualmente la organizacion de los tribunales de comercio, viniendo á formar el conjunto de estos proyectos, cuando lleguen á ser leyes, una de las mas importantes y ansiadas reformas de mi reinado.

"Mi gobierno someterá asimismo á vuestra deliberacion la ley de las autoridades y cuerpos municipales, en que, siguiendo el espíritu que domina en la de organizacion de las provincias y dejando mayor latitud á la accion de los ayuntamientos, se concilien los intereses locales con los generales, se haga ménos embarazosa la marcha de la administracion, y se vaya completando la obra comenzada de la descentralizacion, en cuanto sea compatible con los interses morales, políticos y permanentes del Estado, y con el deber que tiene el gobierno de velar por el cumplimiento de las leyes.

"Espero que consagrareis vestra atencion al proyecto de ley que os presentará mi gobierno sobre el ejércicio de la libertad de imprenta y á otro de órden público en que, desapareciendo cuanto hay de incierto y arbitrario en el estado actual, se sujete á reglas fijas la suspension de las garantias constitucionales, estableciendo, aun para esta situacion escepcional, disposiciones protectoras de los derechos individuales.

"Otros proyectos de trascendencia é importancia se someterán á vuestra aprobacion, y entre ellos el de ley electoral, los de empleados y clases pasivas, código de aguas, reemplazo del ejército, creacion de la guardia rural, espropiacion por causa de utilidad pública, subvencion para riegos, desestanco de la pólvora, y reforma de la contribucion industrial y de consumo.

"En cumplimiento de lo que prescribe la Constitucion, se someterán á vuestro exámen el proyecto de ley fijando la fuerza de mar y tierra, y el de los presupuestos del Estado. No encontraréis en éstos rebajas respecto de los anteriores. El indeclinable aumento de las atenciones ordinarias, que coincide ahora con la disminucion de los sobrantes de Ultramar, produce un vacío que solo puede llenarse con reformas en las contribuciones que son capaces de mayores rendimientos. En épocas de fomento y progreso, como la actual, en que se ejecutan y emprenden inmensas mejoras materiales, hay que resignarse á los sacrificios que estas exigen, en la confianza de que al abrigo de la paz serán ámpliamente compensados con el acrecentamiento ulterior de la riqueza pública.

"El respeto de mi Gobierno á la Constitucion y á las Leyes, la cordura y sensatez del pueblo español, la disciplina y lealtad del Ejército y Armada y los grandes intereses creados, alejan por fortuna, todo temor de disturbios. Solo se ha turbado esa paz tan codiciada en las isla de Santo Domingo, y mi Gobierno se ha apresurado á mandar á ella los refuerzos y fondos necesarios en tal conflicto: hay que conservar incólume la honra de nuestro pabellon, y estoy segura de interptar fielmente el sentimiento nacional enviando desde aquí el testimonio de mi gratitud y simpatías á los valientes soldados que, arrostrando mil penalidades, mantienen ileso en aquellas apartadas regiones el honor de nuestras armas, y derraman su sangre generosa por dejar tan alto como siempre el nombre del ejército español.

"Mi Gobierno se ocupa en mejorar la administracion de las provincias de Ultramar, objeto constante de mi solicitud. El ministerio especial creado con este fin, ha de contribuir poderosamente al acrecentamiento de su prosperidad y riqueza, con el celo mismo con que se ha esforzado ya por reparar los desastrosos efectos del terremoto de Manila, que tan dolorosa impresion ha dejado en mi corazon maternal.

"[illegible]ro, señores Senadores y Diputados, que [illegible] sericordioso favorezca mis propósitos en [illegible] de nuestra querida patria. Cuento con [illegible] cooperacion, llena de confianza en la hi[illegible] española. Inmensa es tambien mi gratitud hacia esta gran nacion, tan celosa de su independencia y de su gloria, como digna de ser feliz y venturosa. Ella rodeó mi cuna y amparó mi derecho, inspirandome el sagrado deber, que cumplo decidida, de anteponer su dicha á la mia y á la de mis hijos. Ella, en fin, me revistió de la personificacion de su nuevo estado social, y me identificó con instituciones constitucionales, de las que seré siempre escudo y defensora."

AVISOS.
DE VENTA

En el almacen del señor Josè P. Escudero, calle del Comercio, número 84, una partida de

Bacalao.	Macarelas.
Arenques en salmuera.	Arenques ahumados.
Papas.	Cebollas.
Fideos.	Arroz.
Garbanzos.	Quesos de bola.
Quesos patagrás.	Manteca.
Mantequilla.	Vino Moscatel.
Vino dulce.	Vino tinto en ½ pipas.
Coñac en cajas.	Coñac superior á $ 6 el galon.
Cherry cordial.	Rosolio.
Ginebra en cajas y en damesanas.	Confites.
Machetes de trabajos.	Tablas y tablitas de pino blanco.

Mercancías de todas clases, prendas falsas y de oro y ua infinidad de efectos para la estacion recien recibidos, todos á precios nunca vistos.

Santo Domingo 14 de Diciembre de 1863. 3-1

AVISOS.
Confiteria y Repostería del Oriente.
PARA LAS PASCUAS.

Gran surtido de turrones elaborados en dicho establecimiento con todo gusto, esmero y al estilo de España la de Cuba.

A saber:

Turron de Alicante superior.
Idem de Mazapan.
Idem de id con frutas.
Idem de Limon.
Idem de Canela.
Idem de Yema.

Al mismo tiempo se encontrará en el mismo buenos licores, vinos generosos buenos, cerbeza superios, &, &, un surtido de repostería. 3—1.

El Agua Florida de Murray y Lanman comunica al apñuelo la esquisita fragancia de un ramillete tropical. Su olor es el aliento de las flores mas raras de la Florida, recogidas en toda su frescura, y es mas delicioso y permanente que el de la mas fina *Agua de Colonia* del Rin. Alivia el dolor de cabeza, impide los desmayos, es un enjuagatorio agradable, y aumenta los placeres del baño. Diluida en agua hace desaparecer la irritacion producida por la navaja de afeitar y por las mordeduras y picaduras de los insectos. Pídase el agua de Florida de Murray y Lanman, porque hay viles imitaciones en el mercado.—Se halla de venta en todas las perfumerias y droguerias acreditadas.

El Asma libre de sus terrores.—Para esta angustiosa dolencia que convierte la vida en una carga pesada, solo hay un remedio seguro: El *Pectoral de Anacahuita de Kemp.* El sueño desterrado vuelve á presentarse al paciente que lo emplea, la sofocante agonía se alivia muy luego, la respiracion adquiere su regularidad y plenitud, y al muy poco tiempo recobran su tono y vigor los órganos respiratorios. Sus efectos son siempre saludables en los casos de tos, resfriado, bronquitis, opresion del pecho, anginao y toda clase de enfermedades pulmonares. La tísis puede evitarse si los que notan sus primeros síntomas empleas ete gran antídoto. Es un bálsamo puramente vejetal, innfensivo aun para la mas tierna criatura.—Se halla de venta en las principales droguerias.

AVISOS.

LINEA DE VAPORES ESPAÑOLES CORREOS DE LAS ANTILLAS Y SENO MEJICANO.

VAPOR ALFONSO.

CAPITAN CUSI.

VIAGE A SANTHOMAS POR EL SUR DE SANTO DOMINGO.

ORDEN DE VIAJE.

Diciembre 1.° Saldrá de la HABANA à las 11 de la mañana y llegará á NUEVITAS el 3.
„ 3. Saldrà de NUEVITAS y llegará à GIBARA el 4.
„ 4. Saldrà de GIBARA y llegará à CUBA el 5.
„ 6. Saldrá de CUBA y llegará à JACQUEMEL el 7.
„ 7. Saldrá de JACQUEMEL y llegarà à S. DOMINGO el 8.
„ 9. Saldrà de S. DOMINGO y llegará á MAYAGUEZ Y AGUADILLA el 10.
„ 10. Saldrá de AGUADILLA y llegará à PUERTO-RICO el 11.
„ 12. Saldrá de PUERTO-RICO y llegará á SANTHOMAS el mismo dia.

RETORNO.

Dbre. 16 Saldrà de SANTHOMAS y llegarà à PUERTO-RICO el mismo dia.
„ 17. Saldrá de PUERTO-RICO y llegarà à AGUADILLA Y MAYAGUEZ el mismo dia.
„ 18. Saldrá de MAYAGUEZ y llegarà à S. DOMINGO el 19.
„ 20. Saldrà de S. DOMINGO y llegarà á JACQUEMEL el 21.
„ 21. Saldrá de JACQUEMEL y llegara à CUBA 22.
„ 23. Saldrà de CUBA y llegará á GIBARA el 24.
„ 24. Saldrá de GIBARA y llegará à NUEVITAS el 25.
„ 25. Saldrá de NUEVITAS y llegará à la HABANA el 27 por la madrugada.

CONSIGNATARIOS.

Nuevitas. Sres. Santos Gibbs y Comp.—*Pto. Principe.* Sr. Don Ramon Robirosa.—*Gibara.* Sres. Longoria Rosal y Comp.—*Cuba.* Sres. Ros Hermanos y Comp.—*Jacquemel.* Geo, Ballard y Comp.—*Santo Domingo.* Don Vicente de Vicente.—*Mayaguez.* Sres. Gutierrez y Llorédio.—*Aguadilla.* Sres. Kuoter y Comp.—*Puerto Rico.* Sres Vicente Hermanos.—*Santhomas.* Sres. Heise Schmidt y Comp. 3—3

BANCO DE GIRO.

Sobre ochocientas póblaciones de España, inclusas todos las capitales de provincia, sobre Palma, Mahon, Ciudadela, Ibiza, Inca, Manacor, y Soller, en Islas Baleares, las Palmas y Santa Cruz de Tenerife en Islas Canarias; sobre las Islas Chafarinas, Melilla, Ceuta, Gibraltar é Isla de Cuba, giran letras en todas cantidades á la vista y de 8, 60 y 90 dias, en la calle del Comercio, número, 73. los señores R. Ruiz y Compañía. 7

LETRAS DE CAMBIO.

Sobre la Habana, Madrid, Coruña, Ferrol, Santander, Cádiz, Málaga, Sevilla, Mallorca, Santa Cruz de Tenerife, Gran Canaria, Barcelona, pagaderas en dichas plazas, y en las subalternas respectivas de las provincias, las giran en todas cantidades los señores Miro y Compañía. 6

A LOS FOTOGRAFOS.

Papel albuminizado para tarjetas de visita. Lo fabrican de calidad superior

E. y H. T. ANTHONY,

Fabricantes de materiales y albuns fotográficos,

501 BROADWAY, NEW-YORK.

Se proporciona á los compradores recetas para platear y dar tono. 12—12

PERIODICO UNIVERSAL.

PARTE ILUSTRADA.

Esta publicacion, justamente apreciada hasta ahora tanto por la variedad y riqueza de sus ilustraciones cuanto por sus artículos literarios, adquiere este año un interés enteramente nuevo con los graves acontecimientos y las guerras que agitan al mundo entero.

1,000 Grabados por año,
24 Figurines de Modas,
6 Patrones de bordados.

Los 20 primeros tomos de esta hermosa publicacion, ricamente encuadernados, se hallan de venta en todas las Agencias del CORREO DE ULTRAMAR.

MAGNIFICA PRIMA REGALADA

sin aumento en el precio de la suscricion, á todos los Suscritores por el año entero de 1862, á la PARTE ILUSTRADA.

LA VUELTA AL MUNDO

TERCERA PARTE

COLECCION DE LOS VIAJES HECHOS EN LAS CINCO PARTES DEL UNIVERSO, DURANTE EL SIGLO XIX.

EDICION DE TODO LUJO en un tomo en 4° mayor de 420 páginas, en papel vitela, adornada con 256 Láminas y 14 Mapas grabados en acero

Para suscribirse y recibir la PRIMA ofrecida, dirigirse á la Agencia de los Ciegos.

NOVELAS.

EN LA LIBRERIA DE GARCIA HERMANOS,

CALLE DE LA SEPARACION, NUMERO 24,

HAY DE VENTA LAS SIGUIENTES:

El Condestable de Castilla, novela histórica original, por Manuel Torrijos—1 tomo.

Leyendas intimas, por Julio Nombela, La realidad de un sueño. Un cuerdo y un loco—1 tomo.

El Caballero de Armental, por Alejandro Dumas—2 tomos.

Ascanio, novela escrita por Alejandro Dumas—2 tomos.

La mano del muerto, continuacion y conclucion del Conde de Monte Cristo, por Alejandro Dumas—2 tomos.

Angel Pitou, novela por Alejandro Dumas—2 tomos.

Luis XV, novela por Alejandro Dumas—2 tomos.

Antonina ó los Angeles de la tierra, novela original de Alejandro Dumas hijo—1 tomo.

La Princesa de Wolfenbuttel, novela histórica traducida del francés—2 tomos.

El collar de la Reina, novela escrita en francès por Alejandro Dumas—3 tomos.

Historia verdadera del Sargento Francisco Mayoral natural de Salamanca, escrita por el mismo y dada á luz por D. J. V.—1 tomo.

La Reina Margarita, novela histórica original de Alejandro Dumas, traducida por don F. M.—1 tomo.

Saint Clair de las islas ó los desterrados à la isla de Barra, novela histórica por Isabel Helme—1 tomo.

Los ladrones de Lóndres, por Càrlos Dickens—1 tomo.

Dos perlas literarias, del célebre Mr. Adolfo de Lamartine—1 tomo.

El sitio de la Rochela ó el infortunio y la conciencia, por Madama Genlis—2 tomos.

Pablo y Virginia, por Jacobo Bernardino Enrique de Saint Pierre—1 tomo.

Isabel ó los desterrados de Siberia, anècdota escrita en francès por Madama Cottin—1 tomo.

Los compañeros de Jehú, por Alejandro Dumas, traduccion de D. Juan Subirá—2 tomos.

El Ingenioso Idalgo D. Quijote de la Mancha, compuesto por Miguel de Cervantes Saavedra—2 tomos.

El Vizconde de Bragelone, tercera y última parte de los Tres Mosqueteros—6 tomos.

Veinte años despues, continuacion de los Tres Mosqueteros, por Alejandro Dumas—2 tomos.

El Adalid Almogavar, novela histórica original basada sobre las espediciones de los soldados catalanes y aragoneses á Oriente en 1803, por Cuido Artal—1 tomo.

Trabajos de Persiles y Sigismunda, compuestos por Miguel de Cervantes Saavedra—1 tomo.

El Principe de Viana, novela histórica original de Alvar Mendez de Ribera—1 tomo.

Don Juan de Serrallonga, novela original de Victor Balaguer—1 tomo.

Luz del Alba ó el hombre de cuatro siglos, novela singular por Francisco Josè Orellana—1 tomo.

Los cuarenta y cinco, novela histórica por Alejandro Dumas—1 tomo.

Cristobal Colon, historia popular por Francisco Josè Orellana—1 tomo.

Guy Mannering ó el astrólogo, seguido de *El oficial aventurero* por Sir Walter Scott—1 tomo.

La costurera y el barrio latino, novela de costumbre por un antiguo estudiante del mismo—1 tomo.

El dominó azul celeste, novela traducida del francès 1 tomo.

Historia de la vida, hechos y astusias sutilísimos del rústico Bertoldo—1 tomo.

Las aventuras de Telèmaco hijo de Ulices, por T. Salignac de la Mothe Fenelon—1 tomo.

TIPOS.

De todas clases, adornos, viñetas, rayas, se hallan de venta en la

FUNDICION DE TIPOS DE BRUCE, NEW-YORK

A precios sumamente módicos, al contado, y toda clase de materiales de imprenta á los precios mas bajos de fábrica.

Todos los pedidos deberàn ir acompañados de una órden de pago.

Las fundiciones para componer en español, irán surtidas convenientemente, con sus respectivos acentos y la letra envuelta en papel impreso en la fundicion, sirviendo esté de garantía de que se producto de dicha fundicion.

Se enviarán libros de muestra á los que lo soliciten.

Las cartas y pedidos pueden dirijirse en español á GEORGE BRUCE

Fundidor de tipos N.° 13, Chamber-Street. New York.

Sanguijuelas grandes escojidas, de Superior calidad, á veinte centavos una.

En la Botica Dominicana. Calle del Comercio n.° 88

3—3.

AVISO AL PUBLICO.

Cuidado con las Falsificaciones,
Cuidado con las Falsificaciones,
Cuidado con las Falsificaciones,

Las Píldoras de Brandreth han sido arregladas en un "*Nuevo estilo.*" *Cada caja và acompañada de las correspondientes instrucciones, al piè de las cuales se halla impreso el nombre de Philetus Stephens, unico agente para las islas de Cuba, Puerto Rico y Santo Domingo.* Esto tiene por objeto precaver al público contra las falsificaciones de las cuales se venden millares de cajas todos los años en Cuba. Comprad por lo tanto solo las que tienen el nombre de Philetus Stephens, como agente, en las instrucciones, y estareis seguros de obtener las legítimas; todas las que no tengan dicho nombre son falsificadas.

B. BRANDRETH,

Presidente del Colegio de Medicina "Excelsior" de NUEVA YORK. 30—16

BARATISIMOS.

Se venden en casa de Don Antonio Zuvizarreta, plaza de armas, n.° 17

Botines de charol á 3 pesos y medio par.

Zapatos altos de charol Sueltos á $2 par, por docenas á $20 una.

8—9

ATENCION.

Se vende un carruaje americano en buen estado, con dos caballos noruegos, dos juegos de repuesto, y timonera por si se quiere usar con un solo caballo. Dirijanse á la Plaza de armas número diez y nueve, ajencia de negocios. p 3-3.

GANGA.

Se vende el acreditado taller de carpintería de la calle Consistorial, esquina á la de la Esperanza, Se dará sumamente barato en proporcion por ausentarse su dueño para la peninsula y ser pocos los dias que le quedan para preparar su viaje.—*Andrès Cifre.* p-3-3

Imprenta de Garcia Hermanos.

GACETA DE SANTO DOMINGO.

PERIODICO OFICIAL.

Se publica todos los lúnes y jueves á las tres de la tarde.

AÑO 3.° | Diciembre 17 de 1863. | N.° 246.

316001
246-1

DE OFICIO.

Capitanía General de Santo Domingo.

Estado Mayor.

Orden General del 15 de Diciembre de 1863, en el Cuartel General de Santo Domingo.

El Comandante de Estado Mayor Don Mariano Goicoechea y Ugarte, se halla formando por disposicion del Excelentísimo Señor Capitan General de esta Isla, el proceso prevenido por los estatutos de la órden de San Fernando, al Capitan del Regimiento Infantería de Tarragona, Don Manuel Armiñan y Gutierrez, que aspira á obtener la Cruz de 2ª clase por el mérito que contrajo en la accion ocurrida el 9 de Noviembre último en las inmediaciones del rio Jaina.

Si algun individuo de la misma clase ó superior á la del pretendiente, tuviere que esponer en favor ó en contra del derecho que cree asistirle, podrá hacerlo presentándose á dicho Señor fiscal por escrito bajo su palabra de honor ó de palabra, segun su clase, dentro del término marcado por el Reglamento vigente á contar desde la fecha en que se publica este aviso.

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de este dia para los fines correspondientes.

El Teniente Coronel Comandante Gefe interino de Estado Mayor, *Joaquin Rodriguez de Rivera.*

Orden General del 16 de Diciembre de 1863, en el Cuartel general de Santo Domingo.

El Señor Subsecretario interino del Ministerio de la Guerra, dice al Excelentísimo Señor Capitan General de esta Isla en 2 de Noviembre último, lo siguiente:

"Excelentísimo Señor.—El Señor Ministro de la Guerra dice hoy al Director General de Artillería lo que sigue. —En vista de lo espuesto por V. E. al remitir á este Ministerio en 27 de Junio último el Manual de tiro para uso de los Sargentos y Cabos del Ejército y Armada, escrito por D. Miguel Correa, Teniente Coronel de E. M. de Artillería de la Armada, y D. Fernando Martinez Viergol, Comandante de Caballería, Capitan de Artillería del Ejército, y de lo informado por el Director General de Infantería, la Reina (q. D. g.) he tenido á bien declarar de texto para la instruccion de tiro al blanco el espresado Manual; habiendo visto con satisfaccion esta nueva prueba de laboriosidad de sus autores. De Real órden comunicada por dicho Señor Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes."

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de hoy, para los fines consiguientes.—El Teniente Coronel Comandante Gefe interino de E. M.—*Joaquin Rodriguez de Rivera.*

Gobierno Político de Santo Domingo.

Dispuesto por S. E. el Capitan General, el pago de las dietas que [illegible] corresponden á las treinta y siete caballerías [illegible] no bagajes, en el mes de marzo de este año, á los diferentes cuerpos que salieron de esta Capital con destino á las Provincias del Cibao, se hace saber á los interesados que pueden presentarse á esta Gobernacion á recibir $13 con 89 centavos que corresponde á cada uno. Con este objeto podrán concurrir en los dias hábiles, de las tres á las cuatro de la tarde.—Santo Domingo 16 de Diciembre de 1863.—Por òrden del Gobernador.—El Secretario, *Francisco J. Miura.*

Ayuntamiento de Santo Domingo.

SECRETARÍA.

En la sesion del 27 de Noviembre último, acordó el Ayuntamiento que se midan por un agrimensor los solares de esta corporacion, debiendo pagar los arrendatarios un peso por la mensura y plano que se entregará á cada uno: que los planos se hagan por duplicado: que este acuerdo tenga efecto desde el mes de Enero próximo, y que no se comprendan en esta medida los solares de San Carlos.

Lo que de órden del Ilustre Ayuntamiento se publica en la Gaceta oficial para general conocimiento y observancia de quien corresponda.—Santo Domingo 6 de Diciembre de 1863.

El Secretario.—*Francisco J. Miura.*

En la del dia 4 del actual se resolvió lo siguiente:

Los preceptores de escuelas de ambos sexos establecidas por este Ayuntamiento, no tendrán derecho al sueldo, si no justifican que tienen en sus respectivos establecimientos lo menos la mitad de los alumnos matriculados que fija esta corporacion para su enseñanza.

Todo lo que de órden del Ilustre Ayuntamiento se publica en la Gaceta para general conocimieto y observancia de quien corresponda.—Santo Domingo 6 de Diciembre de 1863.

El Secretario.—*Francisco J. Miura.*

En la sesion estraordinaria del 9 del corriente, se acordó fijar el dia 19 de este mes para los remates de Alcabala y rastros, barcas del Ozama y Santa Cruz, Almoneda pública, impuestos de maderas en construccion, idem de puestos públicos, canoas y botes y derechos de pesa de carne de res y matanza de cerdos.

El precio mínimun en que se rematarán cada uno de los ramos mencionados, es el siguiente:

Alcabala y rastros	$ 2,000
Barca del Ozama	2,500
Id. de Santa Cruz	100
Almoneda pública	200
Impuesto de maderas en construccion	300
Id. de puestos públicos, canoas y botes.	1,500
Derecho de pesa de carne de res y matanza de cerdos	1,500

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados dirijidos al Señor Presidente del Ayuntamiento, entregándolos á manos al Secretario, que espedirá recibo. Los pliegos espresarán en la parte superior de la cubierta para la clase del ramo, para que se propone.

A las doce en punto del espresado dia 19 estará reunido el Ilustre Ayuntamiento y en presencia de los proponentes se abrirán los pliegos de proposiciones.—Acto continuo, en vista de la mejor postura se concederá una puja de diez minutos entre todos los que hayan dirijido proposiciones para cualquiera de los ramos que se rematan y terminado el plazo se adjudicará cada ramo al mejor postor.

Desde esta fecha quedan de manifiesto en esta Secretaría los respectivos pliegos de condiciones para el remate de cada ramo; y los que deseen enterarse de ellos se dirijirán á la espresada Secretaría, desde las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde en los dias hábiles.

Todo lo que de órden del Ilustre Ayuntamiento se manda publicar por tres veces en la Gaceta de esta Ciudad y el periódico la "Razon" para que llegue á conocimiento de todos.—Santo Domingo 10 de diciembre de 1863.

El Secretario del Ayuntamiento.—*Francisco J. Miura.*

Administracion General de Correos.

Con superior autorizacion hago saber al público, que desde esta fecha en adelante, no se dará curso á la correspondencia que se deposite en el buzon, dirigida á individuos residentes en esta Capital.

Lo que se publica en la Gaceta oficial para general conocimiento.

Santo Domingo 14 de Diciembre de 1863.

El Administrador interino.—*Alejandro Bonilla.*

Capitanía de Puerto de Santo Domingo.

Se previene á los individuos que tengan embarcaciones, maderas ú otros efectos amontonados en el muelle ó en la playa del rio de este puerto, que deberán hacerlos quitar en el término de treinta dias contados desde la fecha, previniéndoles que si vencido este plazo no lo hubieren verificado, se procederá á lo que sea de derecho por la policía del puerto.

Santo Domingo 16 de Diciembre de 1863.

Juan Evertz.

EDICTOS.

Don Francisco Lope de López, Alcalde Mayor de esta Capital y su partido.

Por este mi segundo edicto de pregon, llamo, cito y emplazo á Francisco Perdomo (a) Suba, para que en el término de diez dias contados de esta fecha, se presente en la Real Cárcel de esta ciudad, á contestar á los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue en union de Pedro Nolasco de la Cruz, por hurto de cerdos, apercibido de que si así lo hiciere, le oiré y administraré justicia, y en caso contrario le declararé rebelde y contumás, continuándose la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya.

Dado en Santo Domingo á 14 de Diciembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Francisco Lope de López.—P. M. D. S. S.—José María Perez.

Por este mi primer edicto de pregon, llamo, ci-

to y emplazo á Antonio Reyes de la Cruz, para que en el término ordinario de diez dias, contados desde esta fecha, se presente en la Real Carcel de esta ciudad, á contestar los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue por hurto de un caballo, apercibido de que si así lo hiciere le oiré y administraré justicia, y de lo contrario le declararé rebelde y contumaz, sustanciandose la causa en su ausencia y rebeldia y parandole el perjuicio que haya lugar.—Dado en Santo Domingo á doce de Diciembre de 1863.—Francisco Lope de Lopez.—P. M. D S. S.—Benito Alejandro Perez.

Don José Rojo Fernandez, Caballero de la Real y Militar órden de San Hermenejildo, de la Americana de Isabel la Católica y benemérito á la patria, Capitan del Batallon San Quintin número 3.° de Infantería del Ejército de Santo Domingo y fiscal de la Comision permanente creada en la Ciudad de Puerto Plata con arreglo á la Ley de 26 de Abril de 1821.

Hallándose ausentes de este Fuerte los Generales de las Reservas del pais, Gregorio Lora y Don Gaspar Polanco, Comandantes D. Andres Soriano, don Francisco Reyes, don Juan Pablo Tolentino y don Juan Bonilla; Capitanes don Antonio Beco, don Agapito Navarro, don José Bermudo, don Luis Arsenio, don Norberto Reynosa, don Paulino Brito, don Ramon Martinez y don Isidro Gallardo; Tenientes don Agustin Peña Masagó, don Juan Remualdo Guzman, don Juan Manuel Grano de Oro, don Valentin Francisco; Subtenientes don Valentin Padron Garcia, don Santiago Santos, don Santiago López, don Nieves Ortiz, don Manuel Cibico, don Lorenzo Quirós, don Juan Montiel, don Francisco Javier, don Eustaquio Martinez y don Carlos Reyes. Los capitanes pedáneos don Juan Lafit y don Juan Chabes, práctico del puerto Juan Manuel Abad. Los paisanos Anselmo de la Luz, Aniceto Minaya, Antonio Castillo, Andres Sosa, Antonio Martinez hijo de Tototo, Benito López de Belloso, Bernabé de la Antigua, Basilio Vazquez, Bernardo Reyes, Carlos Gomez, Concepcion Castillo, Clemente Sanchez, Cándido, casado con una Cruces, Celestino Gonzales, Ceferino Bellorito á la Patria, Capitan de la 3.ª compañía del 2.° batallon del Regimiento Infanteria de Cuba número 7 y fiscal de la Comision Militar permanente de la Ciudad de Puerto Plata, creadcon arreglo á la ley de 26 de Abril de 1821.

Hallándose ausentes de esta plaza el Capitan de las Reservas Provinciales de esta Isla don José Guzman, los Tenientes de las mismas don Francisco de Paula Regalado, don José Amaro Diaz y don Lorenzo Acosta; los Subtenientes don Antonio Martinez y don Manuel de Jesus Cruz, y los paisanos Agapito Reyes, Antonio Balbuena, Angel Balbuena, Agustin Castro, Antonio Almonte, Andres Reyes, Antonio Artiles, Alejandro Farfán, Amalio Clisante, Antonio Martinez, Baldomero Regalado, Blas Martinez, Cárlos Cèspedes, Celestino Almonte, Candelario Grano de Oro, Ezequiel Adames, Enrique Poloney, Eusebio Sanchez, Eduardo Almonte, Fabian Boisier (a) el Músico, Fermin Lebrun, Francisco Martinez, Felipe Guzman, Francisco Jimenez, Gregorio Lantigua, Gregorio de la Rosa, Gerardo Sosa, Juan de Dios, José Salcedo (a) Pepillo, Juan Victor, Juan de la Rosa, José Lebrún, José Plácido, José Donato Hernandez, José Martinez, Josè Balbuena, Juan Santana, José Valdés, Julio Sanchez, José Ramon Almonte, José Eugenio Almonte, Juan Pedro Almonte, José Diaz, Juan Artiles, José Martinez, Limá Valerio, Luis Martinez, Lilí, Manuel Osoria, Manuel (a) el Chivo, Manuel Victoriano, Manuel Balbuena, Manuel Balbuena hijo, Manuel Sanchez, Manuel Maria Almonte, Nicolas Balbuena, Nando (el viejo), Pablo Vazquez, Pio Vazquez, Pablo Balbuena, Pedro Meson, Ramon Reyes, Raymundo Martinez, Ramon Osoria, Ramon Mejía, Ramon Sanchez, (el jóven), Ramon Martinez, Ramon Martinez (a) Ramonazo, Ramon Martinez (hijo de José), Ramon Balbuena, Ramon Mella, Ramon Almonte, Ramon Castillo, Rafael Martinez, Ramon Grano de Oro, Samí (moreno), Santiago de los Santos, (a) el Francés, Tomas Grano de Oro, Valentin Nolasco, Ignacio Martinez é Ildefonso Mella, á quienes estoy sumariando por haberse rebelado contra el gobierno de S. M. usando de la jurisdiccion que la Reina Nuestra Señora (q. D. g.) [illegible] Luna, Gregorio Minaya, Guillermo Sanchez, Juan Medina, Joaquin Gomez, Juan Dub, Juan Delmonte, Juan Francisco Minaya, Juan Martinez, (á) Juanicon, José Encarnacion padre, José Castillo, Juan de la Cruz, Juan Chana, Julian Vazquez, Juan Antonio Cabrera, José Castro, Juan el brujo, José de Luna, Juan Polanco, Luis Castillo, Leon Martinez, Manuel Minaya, Manuel Denana, Manuel Rodriguez, Magdaleno Gonzalez, Macario Vazquez, Manuel de Jesus Bueno, Manuel Luna Bones, Martin Recarey, Nicolas Mariño, Nicolas Tolentino, Oliverto Vazquez, Pedro Bentura, Pedro Contreras, Pedro Martinez el de Muñoz, Pedro Martinez el de Sosua, Pantaleon Encarnacion, Pablo Peniche, Paulino Santafé, Ponce de Leon, Ramon Maria Mella, Ramon Sanchez, Ramon Puello, Rafael Encarnacion, Ramon Cesario, Ramon Gonzales, Ramon de Jesus, Sotongo Medina, Severo Gomez, Secundino Gonzalez, Santiago Peniche, Sotero Peniche, Simon Pascal, Tomas Hernandez, Ignacio Martinez y Zacarias de Luna, á quienes estoy procesando por heberse rebelado contra el gobierno de S. M., y usando de la jurisdiccion que la Reina Nuestra Señora tiene concedido en estos casos por sus Reales ordenanzas á los oficiales de su ejército, por el presente, cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á los individuos arriba citados señalándoles el fuerte de San Felipe de Puerto Plata donde deberàn presentarse personalmente dentro del término de veinte dias, que se cuentan desde el de la publicacion de este edicto, á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo se les seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por el consejo de guerra de esta Comision por el delito que merezca pena mas grave, entre el de rebelion y el que causó su fuga, sin mas llamarles ni emplazarles por ser esta la voluntad de S. M. Fíjese y pregónese este edicto para que llegue á noticia de todos. En el fuerte de San Felipe de Puerto Plata á 22 de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres.—Vº Bº—Rojo.—Por su mandado.—Juan Mendez.

Santo Domingo 25 de Noviembre de 1863.—Publíquese en tres números de la Gaceta Oficial.—De órden de S. E.—El Brigadier Gefe de E. M.—*Mariano Cappa.*

Don Ramon Neira y Pousa, Caballero de la Real y Militar órden de San Hermenegildo, Benemérito de los ya dichos [illegible] en Fuerte de San Felipe de Puerto Plata para que se presenten personalmente dentro del término de diez dias que se cuentan desde el de la publicacion de este edicto, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se les sentenciará en rebeldía, por el consejo de guerra de la Comision Militar permanente por el delito que merezca pena mas grave entre el de rebelion y el que causó su fuga, haciendo el cotejo de una y otra pena, sin mas llamarlos ni emplazarlos, por ser esta la voluntad de S. M. Fíjese y pregónese este edicto para que llegue á conocimiento de todos. Fuerte de San Felipe de Puerto Plata 1.° de Noviembre de mil ochocientos sesenta y tres.—El Secretario de la causa.—Segundo Ramirez.—Ramon Neyra.

Santo Domingo 25 de Noviembre de 1863.—Publíquese en tres números de la Gaceta Oficial.—De órden de S. E.—El Brigadier Gefe de E. M.—*Mariano Cappa.*

NO OFICIAL.

NOTICIAS NACIONALES.

De los últimos periódicos de la Península tomamos las siguientes:

Madrid 31 de octubre.—Segun noticias recibidas de Africa, el encargado de negocios de España en Tánger era aguardado en Melilla, á donde en estos momentos debia encontrarse ya Muley el-Abbas al frente de se ejército. Todo hace esperar que el príncipe dejará arreglada completa y satisfactoriamente la cuestion de límites, causa de los últimos desmanes, del modo mas conveniente á la honra y los intereses de España.

—SS. MM. la reina y el rey, haciendo uso de su proverbial generosidad y de sus caritativos sentimientos, han dado 40,000 reales para aliviar la desgraciada suerte de los pobres que perdieron sus intereses en la inundacion de Vich. Tambien han cotribuido á tan buena obra, SS. AA. RR. los infantes Don Francisco de Paula y Don Sebastian.

—Parece que á mas del conde de Paris, se espera en Málaga al hijo de la reina de Inglaterra, á quien acompaña el gobernador de Gibraltal.

—*Madrid 1º de noviembre.*—La *Gaceta* de hoy publica los siguientes reales decretos:

Usando de la prerrogativa que me compete por el artículo 30 de la Constitucion y de conformidad con lo propuesto por mi Consejo de ministros.

Vengo en nombar presidente del Senado para la próxima legislatura al capitan general don Manuel de la Concha, marqués del Duero, y vice-presidente à D. Pedro Colon, duque de Veraguas; á don Clandio Anton de Luzuriaga, al teniente general don Manuel de Soria y á don Domingo Ruiz de la Vega.

Dado en Palacio á treinta y uno de octubre de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la real mano.—El presidente del Consejo de ministros, Marquès de Miraflores.

—En atencion á los méritos y circunstancias que concurren en don Francisco Santa Cruz, senador del reino y ministro que fué de Hacienda.

Vengo en nombrarle gobernador del Banco de España.

Dado en Palacio á treinta de octubre de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Hacienda, Victorio Fernandez Lascoiti.

—Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, á don Estanislao Suarez Inclán, gefe de la seccion de construcciones civiles en el ministerio de la Gobernacion.

Dado en Palacio á veinte y nueve de octubre de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Gobernacion, Florencio Rodriguez Vaamonde.

—Vengo en nombrar gefe de la seccion de construcciones civiles en el ministerio de la Gobernacion á don José María Bremon, gobernador de la provincia de la Coruña.

Dado en Palacio á treinta y uno de octubre de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Gobernacion, Florencio Rodriguez Vaamonde.

—El gobierno ha destinado de Real órden á Puerto Rico, Santo Domingo y Cuba treinta gefes y oficiales, los cuales han de estar en los puntos de embarque que se les señala para el 30 del actual, quedando sin efecto sus nuevos empleos si no se embarcasen.

Madrid 2 de Noviembre.—Hoy publica la *Gaceta* los reales decretos relevando del cargo de capitan general de Castilla la Nueva al teniente general don Enrique O'Donnell y Joris, quedando S. M. muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado; nombrando capitan general de Castilla la Nueva á D. Manuel Gasset y Mercader; y admitiendo sus dimisiones á los Sres. D. Joaquin Escario, del destino de director general de propiedades y derechos del Estado; don José Magaz y Jalme, oficial primero del ministerio de Hacienda; y don Juan José Caña, del destino de visitador general de propiedades.

—Para mediado del año próximo, tendrá la marina de guerra en España sobre el mar cuatro fragatas blindadas, y por esto habrá que rebajar de los trece millones de economía que propuso el señor ministro de Marina en el presupuesto anterior, tres millones de reales

Madrid 3.—La *Gaceta* de hoy publica un real decreto declarando oficial el censo formado por la junta general de estadística con arreglo al empadronamiento verificado el 25 de diciembre de 1860; y disponiendo que la observancia del censo será obligatorio de todos los actos y disposiciones del gobierno y de la administracion pública á que pueda ser aplicado. El empadronamiento que debe verificarse el año de 1865, segun lo dispuesto en el art 3º del real decreto de 30 de diciembre de 1858, se estenderá á las provincias de América y Oceanía é islas del golfo de Guinea. A las clasificaciones que este censo comprende se agregará en el de 1865 la de los habitantes por su domicilio legal ó de derecho que hayan adquirido con la vecindad.

—En el periódico oficial de hoy han aparecido los decretos:

Nombrado presidente del consejo de Estado á D. Angel Saavedra, duque de Rivas, senador del reino

Admitiendo la dimision que ha hecho D. Modesto Lafuente del cargo de consejero de Estado.

Nombrando consejero de Estado al director general de instruccion pública, don Pedro Sabau.

Admitiendo la dimision que ha presentado don Diego López Ballesteros, del cargo de presidente del Tribunal de Cuentas del reino.

Nombrando presidente del Tribunal de Cuentas del reino á don José de Mesa, consejero real que ha sido.

Y admitiendo las dimisiones á don José Gener del destino de director general de Consumos, casas de moneda y minas; y á don José O'Donnell del de contador central de la Hacienda pública.

—Por el ministerio de Marina se ha concedido permuta de destino al teniente de navío don Pedro Ramirez é Isasi, comandante de la goleta *Lijera* y el de igual clase don Joaquin Aguirre y Jarro, ayudante del colegio Naval militar; ha nombrado co-

mandante del cañonero *Maribeles*, en el apostadero de Filipinas, al alférez de navío don José Azofra y Garcia y promovidos al empleo de capitan de fragata el teniente de navio don Ignacio Garcia Tudela, y á teniente de navio el alférez de igual denominacion don Fernando Benjumea y Gil.

—La embajada annamita vendrá á Madrid en los primeros dias de este mes. Se compondrà de 14 individuos: un embajador de primer órden, tres de segundo, cuatro secretarios y siete individuos de la servidumbre. Como intérprete de la embajada acompañará á esta un capitan de la marina francesa.

—Ha sido nombrado Subintendente de Administracion Militar, en la vacante que resulta en Puerto Rico, por regreso á la península de don José Manzany, el Comisario de Guerra don Joaquin Nil y Guel.

—Se ha mando de Real órden que por efecto de la salida para Ultramar de varios batallones de Marina, las fuerzas del ejército cubran el servicio de guarnicion que reclamen los Capitanes Generales de los departamentos.

—Ha sido recientemente declarado en situacion de reemplazo, el oficial auxiliar del Ministerio de la Guerra D. Agustin Marasierra.

—Se ha conferido la gran cruz de Isabel la Católica al brigadier de infantería D. Felipe Maria Adriany.

—La compañía del ferro-carril de Palencia á Ponferrada, ó sea del Noroeste de España, ha determinado inaugurar oficialmente el dia 8 los 123 Kilómetros que comprende la primera seccion de la línea (de Palencia á Leon).

—Se ha concedido la gran cruz de San Hermenejildo al gefe de escuadra D. Mariano Fernandez Alarcon

Madrid 12.

—Segun el *Boletin eclesiástico de Plasencia* por Real órden de 10 del corriente ha sido nombrado el Sr. D. Gregorio López para el obispado de aquella diócesi.

—Han principiado las ferias en Castellon de la Plana, estando muy concurridas.

—Dicen de Igualada que ya ha tenido lugar la inauguracion de las obras de aquel ferro-carril.

—Los vapores Vigilante, Lepanto, Alerta, Consuelo y Concordia han salido estos dias de Cádiz, á donde han llevado ya gran número de soldados de diversos puertos de España, con el objeto de recojer y de conducir á Cádiz lo[illegible] que todavía han de enviarse á las Anti[illegible]icio prestado por estos pequeños vape[illegible]odido ser en estas circunstancias mas in[illegible]

—Son varios los gefes y of[illegible] se están presentando al señor ministro [illegible]a en solicitud de pasar, aunque sea e[illegible] propios destinos á formar parte del ejército de Santo Domingo. Uno de los que han hecho este ofrecimiento es el brigadier Reina.

—La emperatriz Eugenia á su regreso del Escorial fué á abrazar à su querida tía la marquesa viuda de Bélgida, única hermana que ya queda de su difunto padre, cuya señora estuvo muy afectada durante la visita, por no poderla ver despues de diez años de ausencia, á causa de haber perdido completamente la vista: á S. M. I. la afligió mucho el estado de su señora tía, con la que estuvo en estremo cariñosa, así como con todos los de la familia, que se apresuraron á ofrecer sus respetos á su augusta parienta que se despidió derramando làgrimas de ternura.

—Hoy publica la *Gaceta* varios decretos relativos al personal de gobernadores de provincia.

—Admitiendo la dimision que ha hecho D. Santos de Isasá del cargo de gobernador de la provincia de Cádiz; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponde y proponiéndose S. M. utilizar oportunamente sus servicios.

—Nombrando gobernador de la provincia de Cádiz à D. José Maria Palarea, que desempeña igual cargo en la de Castellon.

—Nombrando gobernador da la provincia de Castellon á D. José de Lafuente Alcàntara, que desempeña igual cargo en la de Segovia.

—Nombrando gobernador de la provincia de Segovia á D. Eulogio Benayas, que desempeña igual cargo en la de Ciudad Real.

Nombrando gobernador de la provincia de Ciudad Real á D. Juan Pedro Abarrategui.

Admitiendo la dimision, que funda en el mal estado de su salud, ha hecho don Celestino Mas y Abad del cargo de gobernador de la provincia de Málaga, y proponiéndose S. M. utilizar oportunamenta sus servicios.

—Y nombrando gobernador de la provincia de Málaga á don Joaquin Alonso que desempeña igual cargo en la de Granada.

—Ya están designados los gefes y clases que con el correspondiente ascenso han de pasar à Ultramar con las fuerzas que está mandando el gobierno con motivo de los acontecimientos de Santo Domingo. Los segundos comandantes don Adolfo de Tovar y don Narciso Revollo van de primeros. Ascienden á segundos los capitanes don Salustiano Storch y don José Santelices. A capitanes ascienden doce tenientes, veinte y cuatro subtenientes á tenientes, y doce sargentos á subtenientes. De todos ellos van solamente á Santo Domingo los capitanes don Pablo del Corral y don Isidro Wals, cuatro tenientes y dos subtenientes. Los demas van à Cuba y Puerto Rico.

—Por el ministerio de Fomento se ha espedido con fecha 4 del actual un real decreto, disponiedo que los directores generales de obras publicas, de instrucion pública, y de agricultura industria y comercio, ejerceran en los asuntos de sus direcciones respectivas, las atribuciones que conceden á los subsecretarios de los demas ministerios las disposiciones vigentes. El reglamento interior de la secretaría terminará el límite de las facultatades que otorga á los directores generales el artículo anterior.

—Por el ministerio de Marina se ha espedido una Real órden que hoy publica la *Gaceta*, dictando reglas para el percibo de los premios á los individuos del mar. Entre otras cosas se dispone que por cuenta de los fondos del presupuesto de Marina que se libran à justificar á los contadores de buques y arsenales, se satisfagan con toda puntualidad los premios mensuales al ejecutarlo de los demas haberes, por cuenta y en calidad de reintegro del fondo especial que administra el Consejo de redencion y enganches de la gente de mar.

—Por el ministerio de Marina han sido nombrados: segundo comandante de la provincia de Tortosa, el capitan de artilleria de Marina, de la escala de reserva, don Cándido de la Aldea y Ginero; segundo ayudante de la comandancia de Cádiz, el alferez de navio don Francisco Molinelo; consultor del cuerpo de sanidad militar de la armada, el médico mayor, don Baltolomé Gomez Bustamante; médico mayor, el primero don José Cabo, primer médico el primer ayudante don José Gutierrez; y primer ayudante el segundo don Luis Alvarez.

—*Madrid* 10.—Las personas á quienes S. M. la Reina acaba de agraciar fijamente con la dignidad senatorial son las siguientes:

El obispo de Segorbe.
El obispo de Salamaca.
El conde de Ezpeleta, Gobernador civil de Madrid y diputado á Córtes en varias lejislaturas.
El conde de las Encinas, título, de Castilla con la renta que exije la ley
El conde de Luque, título y gran contribuyente.
El conde de Almodavar, id. id.
D. Pedro Egaña, ex-ministro y diputado.
D. Luis María Pastor id. id.
D. Juan Güel, ex-diputado, gran fabricante y capitalista.
Teniente general Sr. Echague, capitan general de la islas Filipinas.
Teniente general Sr. Zapatero, capitan general de Galicia.
Teniente general Sr. Barneechea, inspector general de Carabineros
Teniente general de marina, Sr. Martinez.
Sr, Herrera de la Riva, majistrado del tribunal supremo de Justicia.
Sr. Ortiz de Zúñiga, id. id.
Sr. Portilla, id. id.
Sr. Valor, id. id. jubilado.
Sr. Roncali, id. id. cesante.
D. Pio Laborda, id. id. jubilado.
Sr. Caballero (D. Fermin) ex-minist.o de la Corona
Sr. Santisteban, vice-presidente y decano del tribunal de las órdenes.
Sr. Liminiana, ministro del tribunal Supremo de Guerra y Marina.
Sr. Alfaro Sandoval, diputado y gran contribuyente.
D. Francisco Retortillo, ex-diputado y capitalista.
D. Francisco de las Rivas, diputado y capitalista.
D. Acisclo Miranda, diputado y capitalista.
D. Antonio Escudero, subsecretario cesante de Gracia y Justicia y consejero real.
Sr. Escudero y Azara, diputado en varias lejislaturas y vocal del Consejo superior de instruccion pública.
Sr. Martinez Davalillo, ex-diputado y ex-consejero.
D. Juan Bravo Murillo, ex-ministro de la Corona.
D. Ventura Gonzalez Romero, id. id.
D. Ventura Diaz, ex-ministro y diputado.
D. Manuel de Seijas Lozano, id. id.
D. Alejandro Llorente, ex-ministro.
D. Lorenzo Cuenca, diputado en varias lejislaturas y subsecretario actual de Gobernacion.
Sr. Marin Rarnuevo, diputado y contribuyente.
Sr. Manjon, ex-diputado y gran contribuyente.
Sr. Sierra y Moya, ex-diputado y Consejero de Estado.
Sr. Lascoiti, ministro de Hacienda
Sr. Sierra y Cárdenas, ex-ministro de Hacienda.
D. Andres Caballero y Rosas, capitalista y ex-diputado.
Sr. Mendoza Cortina, ex-diputado y capitalista.
D. Nazario Carriquiri, diputado y capitalista.
Sr. Ferreira Caamaño, diputado en varias legislaturas
D. Agustin Braco, diputado y contribuyente.

El Agua Florida de Murray y Lanman comunica a pañuelo la esquisita fragancia de un ramillete tropical. Su olor es el aliento de las flores mas raras de la Florida, recogidas en toda su frescura, y es mas delicioso y permanente que el de la mas fina *Agua de Colonia* del Rin. Alivia el dolor de cabeza, impide los desmayos, es un enjuagatorio agradable, y aumenta los placeres del baño. Diluida en agua hace desaparecer la irritacion producida por la navaja de afeitar y por las mordeduras y picaduras de los insectos. Pídase el agua de Florida de Murray y Lanman, porque hay viles imitaciones en el mercado.—Se halla de venta en todas las perfumerias y droguerias acreditadas.

El Asma libre de sus terrores.—Para esta angustiosa dolencia que convierte la vida en una carga pesada, solo hay un remedio seguro: El *Pectoral de Anacahuita de Kemp.* El sueño desterrado vuelve á presentarse al paciente que lo emplea, la sofocante agonía se alivia muy luego, la respiracion adquiere su regularidad y plenitud, y al muy poco tiempo recobran su tono y vigor los órganos respiratorios. Sus efectos son siempre saludables en los casos de tos, resfriado, bronquitis, opresion del pecho, anginas y toda clase de enfermedades pulmonares. La tísis puede evitarse si los que notan sus primeros síntomas emplea este gran antídoto. Es un bálsamo puramente vejetal, inofensivo aun para la mas tierna criatura.—Se halla de venta en las principales droguerias.

AVISOS.

M. B. SIMMONDS, Saint Thomas.

PIEDRAS y Monumentos de mármol, trabajados con prontitud, y á precios módicos.

MARBLE tombstones and monuments, executed with despatch and on moderate terms.

DIVERSIONES.

El dia 24 del presente, (noche buena) darán principio en la calle del Conde, numero 43, funciones de Caballitos y Calesas de madera, nuevos en esta Ciudad y bien conocidos de todos los Europeos.

Su dueño responde de la seguridad de la máquina y està convencido que todos los que la hubieren visto en Europa ó en la isla de Cuba, acudirán gustosos tanto por lo distraido de la funcion, cuanto por lo módico de su precio à pesar de los muchos gastos que se han originado.

Precios.

Entrada	5 centavos
Paseos por personas, tanto en calesas como en caballos	10. id
Niños menos de siete años	5. id

ENCUADERNACION.

La de los Señores García Hermanos, calle de la Separacion, número 24, se abre de nuevo bajo la direccion de un hábil encuadernador. Se avisa à los que tengan trabajos á fin de que puedan llevarlos desde hoy en adelante.

VIAGES DE DON UBALDO PASARON, PRIMER DESCUBRIDOR DE la navegacion atmosférica, desde primero de julio de 1862, privilegiado por 10 años hasta idem de 1872. Cinco tomos de á 300 páginas en verso y prosa, en que tambien se contiene la navegacion aérea, y un átlas crítico histórico Universal: por suscricion media onza española.—Al 5 tomo de viajes en prensa, por suscricion 1 peso y medio.—Incluyendo los de Lord Byron, 1 $ mas.—Librería, El Iris y de Charlain, calle del Obispo.—Peletería de Jaren, calle de Cuba, esquina á la de la Lamparilla, y en las subinspecciones de las armas.—Santiago de Cuba, Sr. Risech, tienda calle de Cristina n. 5.—Puerto-Príncipe, capitan Sr. Sostrada, de la Reina.—Librería de Pazos.—Santo Domingo, imprenta y librería de los SS. García Hermanos.—Puerto-Rico D. P. C. Iglesias, calle de San Justo, n. 10, ó girando en sellos de franqueo certificados al autor, apartado n. 540 del correo de la Habana.

El vapor correo "Alfonso" capitan Mateo Cusi se espera en este puerto del 22 al 23 del corriente, para seguir su viaje á la Habana y puntos intermedios.—Santo Domingo 16 de Diciembre de 1868.—El consignatario Vicente de Vicente, calle del Comercio, núm 60. 3—1

AVISOS.

El que suscribe hace saber al público que los [illegible] sen [illegible] de la Sociedad mercantil [illegible] Don [illegible] Aguilar, no es responsable [illegible] créditos que tenga contraidos la casa [illegible] Mayorquines, calle de Santo Tomas, n. [illegible] Domingo 16 de Diciembre de 1863.—*Martin* [illegible]

Confiteria y Reposteria del Oriente

PARA LAS PASCUAS.

Gran surtido de turrones elaborados en dicho establecimiento con todo gusto, esmero y al estilo de España è Isla de Cuba.

A saber:

Turron de Alicante superior.
Idem de Mazapan.
Idem de id con frutas.
Idem de Limon.
Idem de Canela.
Idem de Yema.

Al mismo tiempo se encontrarà en el mismo buenos y ores, vinos generosos buenos, cerbeza superios &, &, li- un surtido de reposteria. 3—2.

DE VENTA

En el almacen del señor Josè P. Escudero, calle del Comercio, número 84, una partida de

Bacalao.	Macarelas.
Arenques en salmuera.	Arenques ahumados.
Panas.	Cebollas.
Fideos.	Arroz.
Garbanzos.	Quesos de bola.
Quesos patagrás.	Manteca.
Mantequilla.	Vino Moscatel.
Vino dulce.	Vino tinto en ½ pipas.
Coñac en cajas.	Coñac superior á $ 6 el galon.
Cherry cordial.	Rosolio.
Ginebra en cajas y en damesanas.	Confites.
Machetes de trabajos.	Tablas y tablitas de pino blanco.

Mercancias de todas clases, prendas falsas y de oro y una infinidad de efectos para la estacion recien recibidos, todos á precios nunca vistos.

Santo Domingo 14 de Diciembre de 1863. 3–2

Fonda de Colon.

El dueño de este establecimiento pone en conocimiento del público, que há determinado variar completamente el método que hasta el dia se viene observando en dicha fonda.

Desde el 15 del corriente se alquilarán las habitaciones á los Sres. que actualmente las ocupan, ó á los que á lo sucesivo las deseen.

Suprimida la mesa redonda se servirán por lista almuerzos, comidas y cenas, desde las nueve de la mañana hasta las once de la noche.

El Precio de los almuerzos, comida y cenas, estará marcada en la lista.

El de las habitaciones será convencional, segun la mayor ó menor comodidad de las mismas.

Con el objeto de atender á este servicio se alquila desde el mismo dia 15. el local del café y la mesa de villar, para lo cual podrán avistarse con su dueño las personas que lo soliciten. 3—2

AVISO AL PUBLICO.

Cuidado con las Falsificaciones,
Cuidado con las Falsificaciones,
Cuidado con las Falsificaciones,

Las Píldoras de Brandreth han sido arregladas en un "*Nuevo estilo.*" *Cada caja va acompañada de las correspondientes instrucciones, al pié de las cuales se halla impreso el nombre de Philetus Stephens, unico agente para las islas de Cuba, Puerto Rico y Santo Domingo.* Esto tiene por objeto precaver al público contra las falsificaciones de las cuales se venden millares de cajas todos los años en Cuba. Comprad por lo tanto solo las que tienen el nombre de Philetus Stephens, como agente, en las instrucciones, y estareis seguros de obtener las legítimas; todas las que no tengan dicho nombre son falsificadas.

B. BRANDRETH,
Presidente del Colegio de Medicina "Excelsior"
de NUEVA YORK. 30—17

LETRAS DE CAMBIO.

Sobre la Habana, Madrid, Coruña, Ferrol, Santander, Cádiz, Málaga, Sevilla, Mallorca, Santa Cruz de Tenerife, Gran Canaria, Barcelona, pagaderas en dichas plazas, y en las subalternas respectivas de las provincias, las gran en todas cantidades los señores Miro y Compañía. 7

TIPOS.

De todas clases, adornos, viñetas, rayas, se hallan de venta en la

FUNDICION DE TIPOS DE NEW-YORK

A [illegible] mente módicos, al contado, y todos [illegible] materiales de imprenta á los precios mas bajos de fábrica.

Todos los pedidos deberàn ir acompañados de una órden de pago.

Las fundiciones para componer en español, irán surtidas convenientemente, con sus respectivos acentos y la letra envuelta en papel impreso en la fundicion, sirviendo este de garantía de que se producto de dicha fundicion.

Se enviarán libros de muestra á los que lo soliciten.

Las cartas y pedidos pueden dirijirse en español á GEORGE BRUCE

Fundidor de tipos N.º 13, Chamber-Street.
New York.

PERIODICO UNIVERSAL.

PARTE POLITICA.

21 años de existencia y buen éxito han asegurado al CORREO DE ULTRAMAR uno de los primeros puestos en la prensa hispano-americana. Los dos números espedidos mensualmente por el correo tratan con la mayor amplitud y tanta imparcialidad como exactitud las cuestiones políticas del orbe entero. Los acontecimientos de América tienen una parte tan [illegible] estensa en la redaccion del periódico en un [illegible] interesan de un modo muy especial á la gran mayoría de los abonados. El *Correo de Ultramar* publica ademas un movimiento [illegible] y detallado de todos los puertos regidores de Europa, con un cuadro [illegible] los precios corrientes, artículos científicos y [illegible] sobre hechos y descubrimientos de actualidad, artículos de literatura y bellas artes, bibliografía, variedades, etc.; en suma, justifica de la manera mas lata su título de PERIÓDICO UNIVERSAL.

NOTA.—Con el objeto de que cada lector pueda encontrar inmediatamente la [illegible] que mas particularmente le interesa, se han [illegible] recientemente varias modificaciones importantes en la distribucion de las diferentes secciones del periódico.

Para las suscriciones, dirigirse á la Agencia de esta ciudad.

A LOS FOTOGRAFOS.

Papel albuminizado para tarjetas de visita. Lo fabrican de calidad superior

E. y H. T. ANTHONY,

Fabricantes de materiales y albuns fotográficos,

501 BROADWAY, NEW-YORK.

Se proporciona á los compradores recetas para platear y dar tono. 12—12

BANCO DE GIRO.

Sobre ochocientas poblaciones de España, inclusas todos las capitales de provincia, sobre Palma, Mahon, Ciudadela, Ibiza, Inca, Manacor, y Soller, en Islas Baleares, las Palmas y Santa Cruz de Tenerife en Islas Canarias; sobre las Islas Chafarinas, Melilla, Ceuta, Gibraltar è Isla de Cuba, giran letras en todas cantidades á la vista y de 8, 60 y 90 dias, en la calle del Comercio, número, 78 los señores R. Ruiz y Compañía. 8

OBRAS DE DERECHO.

EN LA LIBRERIA DE GARCIA HERMANOS,
CALLE DE LA SEPARACION, NUMERO 21,

SE ENCUENTRAN DE VENTA LAS SIGUIENTES:

Diccionario razonado de legislacion y jurisprudencia, por don Joaquin Escriche, Magistrado honorario de la Audiencia de Madrid. Novísima edicion en que van corregidos numerosos yerros de las anteriores; aumentada con multitud de artículos nuevos sobre el derecho vigente en España y América. Lleva ademas en un *Suplemento* el Código de Comercio, la Ley de enjuiciamiento en materias y causa de comercio, la nueva Ley de enjuiciamiento civil, &, &. 1 tomo.

Código penal de España, edicion oficial reformada. 1 t.

El litigante instruido, ó el derecho puesto al alcance de todos. Compendio del Dr. don Juan Salvà, que se enseña en las Universidades de España. Nueva edicion. 1 t.

Biblioteca de escribanos ó Tratado teórico práctico para la enseñanza de los aspirantes al notariado, por don Manuel Ortiz de Zúñiga. Sesta edicion aumentada. 2 ts.

Biblioteca Judicial, parte legislativa, que contiene la legislacion no recopilada relativa á la administracion de justicia, por don Manuel Ortiz de Zúñiga. 2 tomos.

Código de Comercio decretado, sancionado y promulgado en 30 de Mayo de 1829. Nueva edicion aumentada con la *Ley de Enjuiciamiento* sobre los negocios y causas de comercio decretada y promulgada en 24 de Julio de 1830. Edicion oficial. 1 tomo.

Novísimo manual práctico del Escribano. Comprende el modo de proceder en la autorizacion y estension de todos los instrumentos y escrituras públicas, y de las actuaciones judiciales, con sus correspondientes formularios, por un abogado del Ilustre colegio de la Corte. 1 tomo.

Dramas judiciales, causas célebres criminales y correccionales de todas las naciones del globo. 1 tomo.

Biblioteca de Procuradores y Agentes de negocios judiciales, ó instruccion teórico-práctica de dichos funcionarios, por don Domingo Rivera, abogado de los colegios de Granada y Madrid. 1 tomo.

Curso de amplicacion del derecho civil español, por don Juan Lahagan de Marfá y de Quintana, doctor en jurisprudencia, è individuo del ilustre colegio de abogados de Barcelona. 1 tomo.

Manual de Práctica pedanea, por don Eugenio de Coloma y Garces, que contiene el modo de actuar en causas criminales: modo de diligenciar las órdenes, formar espedientes, documentos, correspondencia oficial y modo de llevar un archivo con formulario de sus rejistros. 2 ts en 1.

Código civil de la provincia española de Santo Domingo. Edicion oficial. 1 tomo.

Colecciones de las diferentes disposiciones oficiales publicadas en la Gaceta de Santo Domingo, desde la anexion hasta la fecha.

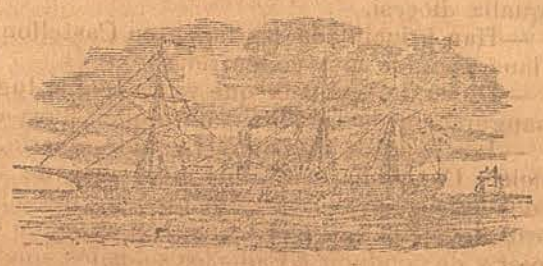

LINEA DE VAPORES ESPAÑOLES CORREOS DE LAS ANTILLAS Y SENO MEJICANO.

VAPOR ALFONSO.

CAPITAN CUSI.

VIAGE A SANTHOMAS POR EL SUR DE SANTO DOMINGO.

ORDEN DE VIAJE.

Diciembre 1.º Saldrá de la HABANA á las 11 de la mañana y llegará á NUEVITAS el 3.
„ 3. Saldrá de NUEVITAS y llegará á GIBARA el 4.
„ 4. Saldrá de GIBARA y llegará á CUBA el 5.
„ 6. Saldrá de CUBA y llegará á JACQUEMEL el 7.
„ 7. Saldrá de JACQUEMEL y llegará á S. DOMINGO el 8.
„ 9. Saldrá de S. DOMINGO y llegará á MAYAGUEZ Y AGUADILLA el 10.
„ 10. Saldrá de AGUADILLA y llegará á PUERTO-RICO el 11.
„ 12. Saldrá de PUERTO RICO y llegará á SANTHOMAS el mismo dia.

RETORNO.

Dbre. 16 Saldrá de SANTHOMAS y llegará á PUERTO-RICO el mismo dia.
„ 17. Saldrá de PUERTO-RICO y llegará á AGUADILLA Y MAYAGUEZ el mismo dia.
„ 18. Saldrá de MAYAGUEZ y llegará á S. DOMINGO el 19.
„ 20. Saldrá de S. DOMINGO y llegará á JACQUEMEL el 21.
„ 21. Saldrá de JACQUEMEL y llegara á CUBA 22.
„ 23. Saldrá de CUBA y llegará á GIBARA el 24.
„ 24. Saldrá de GIBARA y llegará á NUEVITAS el 25.
„ 25. Saldrá de NUEVITAS y llegará á la HABANA el 27 por la madrugada.

CONSIGNATARIOS.

Nuevitas. Sres. Santos Gibbs y Comp.—*Pto. Principe.* Sr Don Ramon Robirosa.—*Gibara.* Sres. Longoria Rosal y Comp.—*Cuba.* Sres. Ros Hermanos y Comp.—*Jacquemel.* Geo, Ballard y Comp.—*Santo Domingo.* Don Vicente de Vicente.—*Mayaguez.* Sres. Gutierrez y Lloredo.—*Aguadilla.* Sres. Knoter y Comp.—*Puerto Rico.* Sres Vicente Hermanos.—*Santhomas.* Sres. Heise Schmidt y Comp. 3—3

Imprenta de Garcia Hermanos.

GACETA DE SANTO DOMINGO.

PERIODICO OFICIAL.

Se publica todos los lúnes y jueves á las tres de la tarde.

AÑO 3.° | Diciembre 21 de 1863. | N.° 247.

31604
247-1

DE OFICIO.

Habitantes de Santo Domingo.

En este momento acabo de recibir del Excmo. Sr. Mariscal de Campo D. José de la Gándara, el parte siguiente:

"Exelentísimo Señor.—Las comunicaciones que desde San José de Ocoa acabo de recibir del Señor General Puello y del Coronel Suarez, me aseguran que su movimiento combinado que ya tuve el honor de participar anticipadamente á V. E., ha tenido el mejor éxito. El dia 9 por la tarde el Coronel Suarez envió como vanguardia al Coronel de las Reservas Don Francisco Heredia con 90 milicianos y salió él mismo al dia siguiente con 270 hombres. Al llegar á las 4 de la madrugada el Coronel Heredia á Arenoso, se le incorporó el abanderado Calderon con la bandera Española, verificándolo tambien en la cuesta de Banilejo una guardia de 14 hombres de Maniel, por quien supo que el Comandante Militar de dicho punto Vicente Ulado, habia podido reunir la noche anterior unos 30 Veganos y colocado tambien otra guardia en un conuco inmediato. Habiendo destacado inmediatamente Heredia un peloton de 25 hombres para sorprenderla, no fué posible conseguirlo por haber emprendido los rebeldes la fuga en cuanto avistaron á los milicianos. En vista de estas noticias y de los pocos Veganos que habia en el Maniel, cuyas casas se ocupaban en robar, prosiguió Heredia su marcha y despues de dispersar una pequeña guardia avanzada, causándole un herido de muerte, entró á las 5 de la tarde del 10 en Maniel á cuyo punto llegaron casi simultaneamente á las nueve de esta mañana el Señor General Puello y el Coronel Suarez."

Lo que me apresuro á poner en conocimiento del público para satisfaccion de los habitantes de esta Provincia Española.

Santo Domingo Diciembre 17 de 1863.

CARLOS DE VARGAS.

GOBIERNO SUPERIOR CIVIL

De la Isla de Santo Domingo.

No habiendo tenido efecto por falta de proposiciones, la subasta que para las obras de reparacion del faro de este puerto fué anunciada en la Gaceta Oficial de 17 de Setiembre próximo pasado, el Excelentísimo Señor Gobernador Superior Civil ha dispuesto se saque el mencionado servicio, por segunda vez, á pública licitacion, bajo las condiciones expresadas en el pliego que á continuacion se inserta.

Las proposiciones se dirijirán en pliegos cerrados á la Secretaría de este Gobierno en el término de 15 dias á contar de la fecha.

Lo que de órden de S. E. se publica en la Gaceta para general conocimiento.—Santo Domingo Diciembre 21 de 1863.—El Secretario interino.—*Manuel de Jesus Galvan.*

Pliego de condiciones para la subasta de reparaciones que han de efectuarse en la Torre-faro de esta Capital.

Se sacan á pública licitacion varias reparaciones en la torre-faro de esta Capital, que consisten:

1.° En reponer el pavimento de los dos pisos superiores con tabla de pino, así como los costados y puertas del inferior de ellos, forrando al propio tiempo el superior de la linterna con plancha de zinc y construyendo una escalera tambien de pino ó roble que una ambos.

2.° En recorrer todas las secciones de la torre y reponer los pernos y demas piezas de ella y su escalera que descubiertas resulten inútiles.

3.° En pintar con dos manos de pintura al óleo y su correspondiente preparacion la torre y aparato de iluminacion.

El tipo máximo que ha de satisfacerse por esta obra es el de tres cientos pesos fuertes, segun presupuesto, abonados al contratista en la forma siguiente: doscientos cincuenta inmediatamente de terminada y hecha la recepcion provisional y los cincuenta restantes á los dos meses de concluida, que se recibirá definitivamente.

El contratista á cuyo cargo quede la obra estará obligado ademas á las condiciones siguientes:

1.ª A completar hasta el tiempo marcado por la ley la fianza que para optar á la concesion haya presentado en la Tesorería de Hacienda.

2.ª A la parte que esta obra comprenda del pliego de condiciones generales para esta clase de contratos aprobado en Real órden de 8 de Abril de 1855.

3.ª A la buena ejecucion de la obra, sujetándose á las disposiciones que la Inspeccion del ramo le dicte sobre ella y en particular sobre el órden y manera de proceder al reconocimiento y recomposicion de las secciones de los hierros.

4.ª Al empleo de materiales de 1.ª calidad en madera, hierro y pintura, debiendo ser los pisos de tabloncillo machiembrado de pulgada y cuarta de espesor y la pintura blanca y roja segun las instrucciones que reciba, para que resulte la torre de igual color que el primitivo que tuvo y del que se pasó aviso á la Marina.

5.ª A facilitar por su cuenta sin derecho á retribucion por su deterioro, los andamios, cuerdas, aparejos, herramientas y cuantos medios ausiliares sean necesarios para la buena ejecucion de la obra y seguridad de los operarios.

6.ª A terminarla en el plazo de mes y medio, á contar de la fecha de la concesion, teniendo en cuenta que debe estar siempre espedita la subida y la luz en disposicion de encenderse y cuidarse todas las noches.—Santo Domingo 10 de Setiembre de 1863.—El Inspector.-firmado.—Cárlos Barraquer.—Es copia.—El Secretario de Gobierno interino.—*Manuel de J. Galvan.*

Capitanía General de Santo Domingo.

Estado Mayor.

Orden general del 18 de Diciembre de 1863 en el Cuartel General de Santo Domingo.

Artículo único. El Excelentísimo Señor Capitan General se ha servido disponer que desde el dia veinte del actual, la racion de galleta que se ha de dar á todas las tropas que se hallen en operaciones, sea de catorce onzas en lugar de diez y que asi mismo la de tocino continúe siendo de cuatro onzas, en el concepto de que los Comandantes Generales de Division y Gefes de columna, cuidarán cuando se distribuya carne á la tropa de disponer que la Administracion Militar verifique el reparto del tocino á razon de dos onzas por plaza.

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de hoy para la debida publicidad y cumplimiento.—El Teniente Coronel, Comandante Gefe interino de E. M.—*Joaquin Rodriguez de Rivera.*

Adicion á la órden general del 18 de Diciembre de 1863 en el Cuartel general de Santo Domingo.

Por una equivocacion material se ha espresado en la órden general del 14 de Noviembre último, que la racion de azucar se suministrará á razon de treinta y siete centésimos de onza por plaza, siendo así que deben ser setenta y tres.

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de hoy para la debida publicidad y fines correspondientes.—El Teniente Coronel, Comandante Gefe interino de E. M, *Joaquin Rodriguez de Rivera.*

Orden General del 19 de Diciembre de 1863, en el Cuartel General de Santo Domingo.

En vista de las dificultades que se presentan para el suministro de las raciones completas de pienso en especie y con el fin de evitar los perjuicios que se originan por esta causa á los Cuerpos y clases montadas que tienen que proveerse por si de lo necesario para la completa alimentacion del ganado, el Excelentísimo Señor Capitan General de esta isla se ha servido disponer á propuesta de la Subintendencia Militar, lo siguiente:

1.° Que el abono de las raciones de pienso que por reglamento corresponden á los Cuerpos y clases, continúe acreditándose en metálico como hasta aquí, al respecto de catorce pesos mensuales segun se hallan presupuestadas, debiendo sufrir los perceptores por cada una de las que estraigan en grano de los almacenes, el cargo de dos reales fuertes ó sea al respecto de cinco pesos por quintal.

2.° Que la estraccion de las raciones á que dá derecho el artículo 3.° de la órden general de 14 de Noviembro último, se verifique en especie, abonándose ademas para atender al entretenimiento y mejor manutencion del ganado, la cantidad de seis pesos cincuenta centavos mensuales por cada una, única que podrá reclamarse en nómina y relaciones separadas, cuya suma y el importe de la racion de grano que se estraiga constituye el total valor de los catorce pesos á que asciende la racion completa.

3.° Que por las mismas razones que se han tenido presentes para el señalamiento hecho en el artículo anterior, se asigne á las acémilas de la Administracion Militar, ademas del pienso en grano que se les suministre, la suma de seis pesos cincuenta centavos en vez de los catorce que hasta ahora se les han reclamado.

4.° Que todos los Cuerpos y clases del ejército é institutos militares que se hallan en esta Plaza, no tengan derecho por ahora al abono de las raciones de pienso estraordinarias, que se señalan en la referida órden general.

Y 5.° Que las anteriores prevenciones no tengan efecto retroactivo escepto en lo correspondiente á las raciones de reglamento.

Lo que de órden del Excelentís[illegible] Gobernador Capitan General se hace saber en la [illegible] para la debida publicidad y [illegible].

El Teniente Coronel C[illegible] de Estado Mayor, *Joaquin* [illegible]

Adicion á la órden general del 11 de Diciembre de 1863 en el Cuartel General de Santo Domingo.

El Excelentísimo Señor Capitan General de esta Isla y General en Gefe de su Ejército, se ha servido disponer que cuando las tropas en operaciones reciban la racion de etapa muy cercenada por no haber en las columnas repuesto suficiente de víveres, ya por falta de trasporte ó por otra causa, perciban la cuartilla de real fuerte que ántes disfrutaban para que puedan atender mejor á su subsistencia.

Lo que de órden de S. E. se publica en adicion á la general de hoy para la debida publicidad y fines correspondientes.

El Teniente Coronel Comandante Gefe interino de Estado Mayor, *Joaquin Rodriguez de Rivera.*

Secretaría de la Real Audiencia de Santo Domingo.

Debiendo celebrar esta Real Audiencia la última visita general de Cárceles correspondiente á este año, de las cuatro establecidas por Reglamento, el Juéves 24 del corriente á las diez de la mañana, se anuncia en la Gaceta oficial para general conocimiento. Santo Domingo 19 de Diciembre de 1863.

Manuel de Jesus Heredia, Secretario.

Gobierno Político de Santo Domingo.

Dispuesto por S. E. el Capitan General, el pago de las dietas que corresponden á las treinta y siete caballerias que se facilitaron como bagajes, en el mes de marzo de este año, á los diferentes cuerpos que salieron de esta Capital con destino á las Provincias del Cibao, se hace saber á los interesados que pueden presentarse á esta Gobernacion á recibir $13 con 89 centavos que corresponde á cada uno. Con este objeto podrán concurrir en los dias hábiles, de las tres á las cuatro de la tarde.—Santo Domingo 16 de Diciembre de 1863.—Por órden del Gobernador.—El Secretario, *Francisco J. Miura.*

Comandancia de Marina de Santo Domingo.

La oficina de esta Comandancia se ha mudado en esta fecha á los altos de la casa N.° 32 de la calle del Comercio.—Santo Domingo 19 de Diciembre de 1863.—*Lázaro Araquistain.*

Ayuntamiento de Santo Domingo.

SECRETARÍA.

En la sesion del 27 de Noviembre último, acordó el Ayuntamiento que se midan por un agrimensor los solares de esta corporacion, debiendo pagar los arrendatarios un peso por la mensura y plano que se entregará á cada uno: que los planos se hagan por duplicado: que este acuerdo tenga efecto desde el mes de Enero próximo, y que no se comprendan en esta medida los solares de San Cárlos.

Lo que de órden del Ilustre Ayuntamiento se publica en la Gaceta oficial para general conocimiento y observancia de quien corresponda.—Santo Domingo 6 de Diciembre de 1863.

El Secretario.—*Francisco J. Miura.*

En la del dia 4 del actual se resolvió lo siguiente:

Los preceptores de escuelas de ambos sexos establecidas por este Ayuntamiento, no tendrán derecho al sueldo, si no justifican que tienen en sus respectivos establecimientos lo menos la mitad de los alumnos matriculados que fija esta corporacion para su enseñanza.

Todo lo que de órden del Ilustre Ayuntamiento se publica en la Gaceta para general conocimieto y observancia de quien corresponda.—Santo Domingo 6 de Diciembre de 1863.

El Secretario.—*Francisco J. Miura.*

En la sesion del 18 del corriente se dispuso avi- en la [illegible]eta que se hallan vacantes varias [illegible]s en las escuelas de este Ayun- [illegible] espresa á continuacion.

[illegible]ie D. Saturnino Vicioso. 9
[illegible]. Juan Tomas Mejia. 8
Id. Id. Dª Josefa Patin de Sardá. 22
Id. Id. Dª Dolores Guerrero.. 9

Lo que en cumplimiento de las órdenes del Ayuntamiento se publica en la Gaceta de esta Ciudad, á fin de que los padres de familias ó tutores de niños pobres comparezcan á esta Secretaría, en solicitud de matrículas para que sean admitidos en las referidas escuelas.—Santo Domingo 20 de Diciembre 1863.—El Secretario, Francisco Javier Miura.

No habiendo tenido efecto los remates de la alcabala y barca de Santa Cruz fijados para el 19 del corriente, ha dispuesto el Ayuntamiento se verifiquen el miércoles 23 á las doce del dia.

El precio mínimun en que se rematarán estos ramos son los siguientes.

Alcabala y rastros.....$ 1000
Barca de Santa Cruz..... 150

El remate se verifica por medio año contado desde 1.° de Enero hasta 30 de Junio de 1864.

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados dirijidos al Señor Presidente del Ayuntamiento, entregándolo[illegible] manos d[illegible]l Secretario, que espedirá recibo. Los [illegible]esarán en la parte superior de la c[illegible] la clase del ramo para que se propo[illegible]

A las doce [illegible]l espresado dia 23 estará reunido el I[illegible]amiento y en presencia de los propo[illegible]rirán los pliegos del proposiciones.—[illegible]uo, en vista de la mejor postura, se [illegible]na puja de diez minutos entre todos [illegible]an dirijido proposiciones para cualqu[illegible]ramos que se rematan y terminado el [illegible]udicará cada ramo al mejor postor.

Desde est[illegible]an de manifiesto en esta Secretaría l[illegible]s pliegos de condiciones para el rema[illegible]ramo; y los que deseen enterarse de [illegible]irán á la espresada Secretaría, desde [illegible] la mañana hasta las cuatro de la tar[illegible]as hábiles.

Todo lo q[illegible] del Ilustre Ayuntamiento se manda pu[illegible]na vez en la Gaceta de esta Ciudad [illegible]co la "Razon" para que llegue á con[illegible] todos.—Santo Domingo 18 de diciem[illegible]3.

El Secreta[illegible]ntamiento.—*Francisco J. Miura.*

El Excelen[illegible] Gobernador Superior Civil de esta I[illegible]ste Ayuntamiento con fecha 14 del corrie[illegible]ue sigue:

"Gobierno, Capitan[illegible] General y Superintendencia de Hacienda de Santo Domingo.—Con fecha 5 de Octubre último, se comunica por el Ministerio de Ultramar la Real órden siguiente:—"Excelentísimo Señor—Vista la real órden de 4 de Octubre del año último, que establece que los presupuestos generales de las provincias de Ultramar, se computen por el período que media desde 1º de Julio de cada año hasta el 30 de Junio del inmediato siguiente: considerando la conveniencia que presenta por razones de órden y regularidad administrativa, el sujetar al mismo período el ejercicio de los presupuestos de caracter local de las espresadas provincias; y como consecuencia de esto arreglar á unos mismos plazos y épecas las principales operaciones de contabilidad de los diferentes servicios públicos, ya dependan del Estado, ya esten bajo la gestion de las localidades, S. M. la Reina se ha servido dictar las disposiciones siguientes: 1.ª los presupuestos municipales de las Islas de Cuba, Puerto Rico y Santo Domingo y los de Administracion local de las Islas Filipinas, se ajustarán en su ejercicio económico á la fecha del general de las espresadas provincias y computarán los gastos y los ingresos por el período que media desde 1º de Julio de cada año hasta 30 de Junio del inmediato siguiente: 2.ª se prorrogan hasta 30 de Junio de 1864 los presupuestos locales que espresa la disposicion 1.ª correspondientes al presente año de 1863.—En su consecuencia continuarán recaudandose durante el primer semestre del año de 1864 los ingresos locales y satisfaciendose los gastos del mismo órden, con arreglo al tipo y forma en que hubiesen sido aprobados en los presupuestos espresados: 3.ª en las localidades, donde haya habido necesidad de formar presupuesto adicional, se rectificarán los vígentes de gastos é ingresos en la parte correspondiente á los seis primeros meses de 1864 con sujecion á las reglas que al efecto dictaren los Gobiernos Superiores Civiles: 4.ª los plazos establecidos en las provincias de Ultramar para la formacion de presupuestos y rendicion de cuentas y demás operaciones de contabilidad local, se arreglarán siguiendo el mismo sistema que establecen las disposiciones vigentes en la materia á los plazos y fechas que si fijan en la presente Real órden para el ejercicio de los mencionados presupuestos: 5.ª los Gobernadores Superiores Civiles, ditcarán dando cuenta al Gobierno, las Instrucciones que menciona el párrafo 4.° y las demas que fuesen necesarias prra la ejecucion de esta Real órden.—De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Lo que transcribo á V. S. para su conocimiento y efctos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Santo Domingo Diciembre de 1863.—CARLOS DE VARGAS."

Y el Ilustre Ayuntamiento ha resuelto publicarla en la Gaceta de esta Ciudad para general conocimiento y á fin de que estén entendido los habitantes de esta Capital y su radio municipal, que rije hasta 30 de junio de 1864, el presupuesto municipal de este año, que S. M. La Reina (q. D. g.) se dignó aprobar.—Santo Domingo 20 de Diciembre de 1863.—El Secretario.—*Francisco J. Miura.*

Administracion de Rentas Marítimas y Terrestres de Santo Domingo.

Los individuos que á continuacion se espresan, concurrirán à esta Administracion á satisfacer sus débitos por arrendamientos de solares del Estado, en la inteligencia de que, pasado el presente mes, si no lo hubieren así verificado, serán desalojados sin derecho alguno, concediéndoseles á los nuevos arrendatarios que se presenten, con arreglo á las formalidades establecidas en estos casos.

Don Ramon Hernandez.
Don Juan N. Andujar.
Don J. Fabal.
Doña Rosalía Gonzales.
Don Justo Rufino.
Don Francisco Camarena.
Don Juan Andujar.
Don Mateo Mojica.
Don Manuel Montalvo
Don Domingo García.
Doña María Francisca Inojosa.
Don Ventura Gneco.
Doña Isidora Marcano.
Don José Fermin Martinez.
Doña Maria Dominga Pereyra.
Doña Maria Ambrosia.
Doña Maria Elena.
Don Juan Abreu.
Doña Juana Contreras.
Doña Dorotea Montero.
Don Cárlos Garcia.
Don Gregorio Contin.
Don Jaciuto Gaton.
Doña Catalina Jons.
Don Ramon Gimenez.
Don Pedro Gotreau.
Doña Maria de Jesus Acosta.
Doña Maria Santos Soriano.
Don Pablo Miniel.
Doña Dolores Batista.
Doña Catalina Suazo.
Don Manuel Nasario.
Don James Scott.
Don Juan Estévan Perez.
Don Cárlos Caro.
Don Tibursio Andújar.
Don Bernabel Polanco.
Doña Valentina Vega.
Don Blas Candelario.
Don Ramon Moscoso.
Don José Miguel Rodriguez.
Don Juan Andújar.
Don Manuel Candelario.
Don Nicasio Burgos y Cármen Morcelo.
Don Pedro Alejandro.

Santo Domingo 18 de Diciembre de 1863.

El Administrador, *Epifanio Billini.*

Administracion General de Correos.

Con superior autorizacion hago saber al público, que desde esta fecha en adelante, no se dará curso á la correspondencia que se deposite en el buzon, dirigida á individuos residentes en esta Capital.

Lo que se publica en la Gaceta oficial para general conocimiento.

Santo Domingo 14 de Diciembre de 1863.

El Administrador interino.—*Alejandro Bonilla.*

Capitanía de Puerto de Santo Domingo.

Se previene á los individuos que tengan embarcaciones, maderas ú otros efectos amonto-

nados en el muelle ó en la playa del rio de este puerto, que deberán hacerlos quitar en el término de treinta dias contados desde la fecha, previniéndoles que si vencido este plazo no lo hubieren verificado, se procederá á lo que sea de derecho por la policía del puerto.

Santo Domingo 16 de Diciembre de 1863.

Juan Everstz.

Habilitacion General de las Reservas, Milicias Provinciales y Gobiernos Politicos Militares.

Habiendo hecho efectivas en el dia de hoy las nóminas de las clases espresadas, pertenecientes á los haberes de Noviembre y á las reclamaciones que por aumentos de sueldos corresponden á los Señores Generales, Gefes y Oficiales empleados en servicio, como tambien á los pasivos que por hallarse empleados deben considerarse como activos para el percibo de sus haberes, se hace saber por medio del presente anuncio para que desde luego puedan concurrir á casa del Señor Habilitado General con sus correspondientes recibos á recibir sus respectivos sueldos.—Santo Domingo 18 de Diciembre de 1863.—El Habilitado General, *Fernando G. Lecomte.*

EDICTOS.

Don Francisco Lope de López, Alcalde Mayor de esta Capital y su partido.

Por este mi segundo edicto de pregon, llamo, cito y emplazo á Francisco Perdomo (a) Suba, para que en el término de diez dias contados de esta fecha, se presente en la Real Cárcel de esta ciudad, á contestar á los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue en union de Pedro Nolasco de la Cruz, por hurto de cerdos, apercibido de que si así lo hiciere, le oiré y administraré justicia, y en caso contrario le declararé rebelde y contumás, continuándose la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya.

Dado en Santo Domingo á 14 de Diciembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Francisco Lope de López.—P. M. D. S. S.—José Maria Perez.

Por este mi primer edicto de pregon, llamo, cito y emplazo á Antonio Reyes de la Cruz, para que en el término ordinario de diez dias, contados desde esta fecha, se presente en la Real Carcel de esta ciudad, á contestar los cargos pue le resultan en la causa criminal que se le sigue por hurto de un caballo, apercibido de que si asi lo hiciere le oiré y administraré justicia, y de lo contrario le declararé rebelde y contumaz, sustanciandose la causa en su ausencia y rebeldia y parandole el perjuicio que haya lugar.—Dado en Santo Domingo á doce de Diciembre de 1863.—Francisco Lope de Lopez.—P. M. D S. S.—Benito Alejandro Perez.

Don José Rojo Fernandez, Caballero de la Real y Militar órden de San Hermenejildo, de la Americana de Isabel la Católica y benemérito á la patria, Capitan del Batallon San Quintin número 3.° de Infantería del Ejército de Santo Domingo y fiscal de la Comision permanente creada en la Ciudad de Puerto Plata con arreglo á la Ley de 26 de Abril de 1821.

Hallándose ausentes de este Fuerte los Generales de las Reservas del pais, Gregorio Lora y Don Gaspar Polanco, Comandantes D. Andres Soriano, don Francisco Reyes, don Juan Pablo Tolentino y don Juan Bonilla; Capitanes don Antonio Beco, don Agapito Navarro, don José Bermudo, don Luis Arseno, don Norberto Reynosa, don Paulino Brito, don Ramon Martinez y don Isidro Gallardo; Tenientes don Agustin Peña Masagó, don Juan Romualdo Guzman, don Juan Manuel Grano de Oro, don Valentin Francisco; Subtenientes don Valentin Padron Garcia, don Santiago Santos, don Santiago López, don Nieves Ortiz, don Manuel Cibico, don Lorenzo Quirós, don Juan Montiel, don Francisco Javier, don Eustaquio Martinez y don Carlos Reyes. Los capitanes pedáneos don Juan Lafit y don Juan Chabes, práctico del puerto Juan Manuel Abad. Los paisanos Anselmo de la Luz, Aniceto Minaya, Antonio Castillo, Andres Sosa, Antonio Martinez hijo de Tototo, Benito López de Belloso, Bernabé de la Antigua, Basilio Vazquez, Bernardo Reyes, Carlos Gomez, Concepcion Castillo, Clemente Sanchez, Cándido, casado con una Cruces, Celestino Gonzales, Ceferino Beltres, Cárlos Martinez, Cárlos Ureña, Domingo Gomez, el de Limon, Dionisio Infante, Eduardo Sanchez, Estevan Sanchez, Eduardo Mendoza, Eugenio Santafé, Enrique Tamares, Elias de la Cruz, Feliz Hernandez, Felipe Martinez, Felipe Luoa, Gregorio Minaya, Guillermo Sanchez, Juan Medina, Joaquin Gomez, Juan Dub, Juan Delmonte, Juan Francisco Minaya, Juan Martinez, (á) Juanicon, José Encarnacion padre, José Castillo, Juan de la Cruz, Juan Chana, Julian Vazquez, Juan Antonio Cabrera, José Castro, Juan el brujo, José de Luna, Juan Polanco, Luis Castillo, Leon Martinez, Manuel Minaya, Manuel Denana, Manuel Rodriguez, Magdaleno Gonzalez, Macario Vazquez, Manuel de Jesus Bueno, Manuel Luna Bones, Martin Recarey, Nicolas Mariño, Nicolas Tolentino, Oliverto Vazquez, Pedro Bentura, Pedro Contreras, Pedro Martinez el de Muñoz, Pedro Martinez el de Sosua, Pantaleon Encarnacion, Pablo Peniche, Paulino Santafé, Ponce de Leon-Ramon Maria Mella, Ramon Sanchez, Ramon Puello, Rafael Encarnacion, Ramon Cesario, Ramon Gonzales, Ramon de Jesus, Sotongo Medina, Severo Gomez, Secundino Gonzalez, Santiago Peniche, Sotero Peniche, Simon Pascal, Tomas Hernandez, Ignacio Martinez y Zacarias de Luna, á quienes estoy procesando por heberse rebelado contra el gobierno de S. M., y usando de la jurisdicción que la Reina Nuestra Señora tiene concedido en estos casos por sus Reales ordenanzas á los oficiales de su ejército, por el presente, cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á los individuos arriba citados señalándoles el fuerte de San Felipe de Puerto Plata donde deberàn presentarse personalmente dentro del término de veinte dias, que se cuentan desde el de la publicacion de este edicto, á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo se les seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por el consejo de guerra de esta Comision por el delito que merezca pena mas grave, entre el de rebelion y el que causó su fuga, sin mas llamarles ni emplazarles por ser esta la voluntad de S. M. Fíjese y pregónese este edicto para que llegue á noticia de todos. En el fuerte de San Felipe de Puerto Plata á 22 de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres.—Vº Bº—Rojo.—Por su mandado.—Juan Mendez.

Santo Domingo 25 de Noviembre de 1863.—Publíquese en tres números de la Gaceta Oficial.—De órden de S. E.—El Brigadier Gefe de E. M.—*Mariano Cappa.*

D[illegible] 2.° batallon del Regimiento Infantería de Cuba número 7 y fiscal de la Comision Militar permanente de la Ciudad de Puerto Plata, creada con arreglo á la ley de 26 de Abril de 1821.

Hallándose ausentes de esta plaza el Capitan de las Reservas Provinciales de esta Isla don José Guzman, los Tenientes de las mismas don Francisco de Paula Regalado, don José Amuro Diaz y don Lorenzo Acosta; los Subtenientes don Antonio Martinez y don Manuel de Jesus Cruz, y los paisanos Agapito Reyes, Antonio Balbuena, Angel Balbuena, Agustin Castro, Antonio Almonte, Andres Reyes, Antonio Artiles, Alejandro Farfán, Amalio Clisante, Antonio Martinez, Baldomero Regalado, Blas Martinez, Cárlos Cèspedes, Celestino Almonte, Candelario Grano de Oro, Ezequiel Adames, Enrique Poloney, Eusebio Sanchez, Eduardo Almonte, Fabian Boisier (a) el Músico, Fermin Lebrun, Francisco Martinez, Felipe Guzman, Francisco Jimenez, Gregorio Lantigua, Gregorio de la Rosa, Gerardo Sosa, Juan de Dios, José Salcedo (a) Pepillo, Juan Victor, Juan de la Rosa, José Lebrún, José Plácido, José Donato Hernandez, José Martinez, Josè Balbuena, Juan Santana, José Valdés, Julio Sanchez, José Ramon Almonte, José Eugenio Almonte, Juan Pedro Almonte, José Diaz, Juan Artiles, José Martinez, Limá Valerio, Luis Martinez, Lilí, Manuel Osoria, Manuel (a) el Chivo, Manuel Victoriano, Manuel Balbuena, Manuel Balbuena hijo, Manuel Sanchez, Manuel Maria Almonte, Nicolas Balbuena, Nando (el viejo), Pablo Vazquez, Pio Vazquez, Pablo Balbuena, Pedro Meson, Ramon Reyes, Raymundo Martinez, Ramon Osoria, Ramon Mejía, Ramon Sanchez, (el jóven), Ramon Martinez, Ramon Martinez (a) Ramonazo, Ramon Martinez (hijo de José), Ramon Balbuena, Ramon Mella, Ramon Almonte, Ramon Castillo, Rafael Martinez, Ramon Grano de Oro, Samí (moreno), Santiago de los Santos, (a) el Francés, Tomas Grano de Oro, Valentin Nolasco, Ignacio Martinez é Ildefonso Mella, á quienes estoy sumariando por haberse rebelado contra el gobierno de S. M. usando de la jurisdiccion que la Reina Nuestra Señora (q. D. g.) tiene concedida en estos casos por sus Reales ordenanzas á los oficiales de su ejército, por el presente, cito, llamo y emplazo por tercer edicto y pregon á los ya citados individuos señalándoles el Fuerte de San Felipe de Puerto Plata para que se presenten personalmente dentro del término de diez dias que se cuentan desde el de la publicacion de este edicto, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se les sentenciará en rebeldia, por el consejo de guerra de la Comision Militar permanente por el delito que merezca pena mas grave entre el de rebelion y el que causó su fuga, haciendo el cotejo de una y otra pena, sin mas llamarlos ni emplazarlos, por ser esta la voluntad de S. M. Fíjese y pregónese este edicto para que llegue á conocimiento de todos. Fuerte de San Felipe de Puerto Plata 1.° de Noviembre de mil ochocientos sesenta y tres.—El Secretario de la causa.—Segundo Ramirez.—Ramon Neyra.

Santo Domingo 25 de Noviembre de 1863.—Publíquese en tres números de la Gaceta Oficial.—De órden de S. E.—El Brigadier Gefe de E. M.—*Mariano Cappa.*

NO OFICIAL.

El Agua Florida de Murray y Lanman comunica al pañuelo la esquisita fragancia de un ramillete tropical. Su olor es el aliento de las flores mas raras de la Florida, recogidas en toda su frescura, y es mas delicioso y permanente que el de la mas fina *Agua de Colonia* del Rin. Alivia el dolor de cabeza, impide los desmayos, es un enjuagatorio agradable, y aumenta los placeres del baño. Diluida en agua hace desaparecer la irritacion producida por la navaja de afeitar y por las mordeduras y picaduras de los insectos. Pídase el agua de Florida de Murray y Lanman, porque hay viles imitaciones en el mercado.—Se halla de venta en todas las perfumerias y droguerias acreditadas.

El Asma libre de sus terrores.—Para esta angustiosa dolencia que convierte la vida en una carga pesada, solo hay un remedio seguro: El *Pectoral de Anacahuita de Kemp.* El sueño desterrado vuelve á presentarse al paciente que lo emplea, la sofocante agonía se alivia muy luego, la respiracion adquiere su regularidad y plenitud, y al muy poco tiempo recobran su tono y vigor los órganos respiratorios. Sus efectos son siempre saludables en los casos de tos, resfriado, bronquitis, opresion del pecho, anginas y toda clase de enfermedades pulmonares. La tísis puede evitarse si los que notan sus primeros síntomas emplean [illegible]te gran antídoto. Es un bálsamo puramente vejetal, ino[illegible]nsivo aun para la mas tierna criatura.—Se halla de ven[illegible] en las principales droguerias.

AVISOS.

BIBLIOGRAFIA.

En la librería de García Hermanos, calle de la Separacion, número 24, se han recibido las siguientes obras.

VIÑOLA.—*Tratado práctico elemental de arquitectura* ó estudio de los cinco órdenes, segun J. B. de Viñola, obra dividida en 72 láminas que comprenden los cinco órdenes, con indicacion de las sombras necesarias para el lavado, la delineacion de las fachadas &c., y con modelos relativos á los órdenes *compuesto, dibujado y ordenado* por J. A. Lèveil, Arquitecto antiguo pensionado del Rey en Roma.—1 tomo en 4 mayor.

PLANAS.—*Arte Pastoral* ó mètodo para gobernar bien una parroquia: obra escrita en obsequio de los Señores Curas párrocos, por el R. P. L. Juan Planas, dominico, director de la casa mision de Gerona. Tercera edicion.—3 tomos en 4.°

LA FUENTE.—Historia eclesiástica de España, ó ediciones à la historia general de la iglesia, escrita por Alzoc, y publicada por la Libreria Religiosa, por D. Vicente de la Fuente—4 tomos en 4.°

P. GUAL.—*Triunfo de catolicismo*, en la definicion dogmática del augusto misterio de la Inmaculada Concepcion de la Santísima Vírgen Maria. Obra escrita por el M. R. P. Fr. Pedro Gual—1 tomo en 4.°

MAZO.—*El catecismo* del Padre Ripaldo esplicado, ó sea la esplicacion de la doctrina cristiana del Padre García Mazo, aplicado á las preguntas y respuestas del Padre Ripalda. Obra publicada con licencia de la autoridad eclesiástica por M. Galvan Rivera. Nueva edicion aumentada de colecciones que contienen sumariamente la historia sagrada y la doctrina cristiana y del Diario de la Piedad, adornada con 18 láminas—1 tomo en 8.° mayor.

Atlas Historique de la France accompagnè d'un volume de texte renfermant des remarques explicatives et une chronologie politique, religieuse, littèraire et scientifique, par V. Duruy—1 tomo en 4.° mayor.

A LOS FOTOGRAFOS.

Papel albuminizado para tarjetas de visita. Lo fabrican de calidad superior

E. y H. T. ANTHO[illegible]Y,

Fabricantes de materiales y albums f[illegible]áficos,

501 BROADWAY, N[illegible]ORK.

Se proporciona á los comprado[illegible]s para platear y de tono. 12—12

AVISOS.

M. B. SIMMONDS, Saint Thomas.

PIEDRAS y Monumentos de mármol, trabajados con prontitud, y á precios módicos.

MARBLE tombstones and monuments, executed with despatch and on moderate terms

DIVERSIONES.

El dia 24 del presente, (noche buena) darán principio en la calle del Conde, numero 43, funciones de Caballitos y Calesas de madera, nuevos en esta Ciudad y bien conocidos de todos los Europeos.

Su dueño responde de la seguridad de la máquina y està convencido que todos los que la hubieren visto en Europa ó en la isla de Cuba, acudirán gustosos tanto por lo distraido de la funcion, cuanto por lo módico de su precio à pesar de los muchos gastos que se han originado.

Precios.

Entrada	5 centavos
Paseos por personas, tanto en calesas como en caballos	10. id
Niños menores de siete años	5. id

ENCUADERNACION.

La de los Señores García Hermanos, calle de la Separacion, número 24, se abre de nuevo bajo la direccion de un hábil encuadernador. Se avisa à los que tengan trabajos á fin de que puedan llevarlos desde hoy en adelante.

VIAGES DE DON UBALDO PASARON, PRIMER DESCUBRIDOR DE la navegacion atmosfèrica, desde primero de julio de 1862, privilegiado por 10 años hasta idem de 1872. Cinco tomos de á 300 páginas en verso y prosa, en que tambien se contiene la navegacion aérea, y un átlas crítico histórico Universal: por suscricion media onza española.—Al 5 tomo de viajes en prensa, por suscricion 1 peso y medio —Incluyendo los de Lord Byron, 1 $ mas.—Librería, El Iris y de Charlain, calle del Obispo.—Peletería de Jaren, calle de Cuba, esquina á la de la Lamparilla, y en las subinspecciones de las armas.—Santiago de Cuba, Sr. Risech, tienda calle de Cristina n. 5.—Puerto Principe, capitan Sr. Sostrada, de la Reina.—Libreria de Pazos.—Santo Domingo, imprenta y librería de los SS. García Hermanos.—Puerto-Rico D. P. C. Iglesias, calle de San Justo, n. 10, ó girando en sellos de franqueo certificados al autor, apartado n. 540 del correo de la Habana.

El vapor correo "Alfonso" capitan Mateo Cusi, se espera en este puerto del 22 al 23 del corriente, para seguir su viaje á la Habana y puntos intermedios.—Santo Domingo 16 de Diciembre de 1863.—El consignatario Vicente de Vicente, calle del Comercio, núm 60. 3—2

¡¡Se acabaron las enfermedades secretas!!

Agua depurativa del Doctor Evaristo Chiossone.

Este estimable remedio, recomendado mas que todo por su propia virtud y por su eficacia en la curacion de los males venèreos ó enfermedades secretas, se ofrece al público como "Remedio Infalible" para las *Blenoragias agudas ó crónica, flores blancas, las leucoreas* y todas aquellas enfermedades para las cuales se hace uso del Cubeba, del Bàlzamo Copaiba, y de otras preparaciones mas ó menos desagradables y nauseabundas, que son por lo comun de dificil è imposible digestion para algunos individuos.

Las ventajas del agua depurativa para los males indicados, son muy apreciables, cuanto que con el uso de una ó dos botellas se puede obtener una completa curacion.

Cada frasco va acompañado de una indicacion que espresa el modo de usarla, y se tiene la conviccion, adquirida por una esperiencia práctica, que empleada conforme al método prescrito, el enfermo logrará una cura radical sin que quede síntoma alguno del mal del que adolezca.

Depósito general de esta agua maravillosa en Gènova casa del Doctor Evaristo Chiossone.—En Santo Domingo, Farmacia y droguería Dominicana del Señor Don J. B. L. Lamoutte, calle del Comercio, número 88.—En Santhomas-Botica del Sr. A. H. Ruze. 3—1

Confiteria y Reposteria del Oriente.

PARA LAS PASCUAS.

Gran surtido de turrones elaborados en dicho establecimiento con todo gusto, esmero y al estilo de España é Isla de Cuba.

A saber:

Turron de Alicante superior.
Idem de Mazapan.
Idem de id con frutas.
Idem de Limon.
Idem de Canela.
Idem de Yema.

Al m[illegible]po se encontrará en el mismo buenos y [illegible]ores, vi[illegible]os buenos, [illegible] superios &, &, li[illegible] un surt[illegible]teria. 3—3.

El que suscribe hace saber al público que habiendose separado de la Sociedad mercantil que tenia con Don Domingo Aguilar, no es responsable de ninguno de los crèditos que tenga contraidos la casa conocida por de los Mayorquines, calle de Santo Tomas, n.° 48. Santo Domingo 16 de Diciembre de 1863.—*Martin Sanlley.* 3—2

DE VENTA

En el almacen del señor Josè P. Escudero, calle del Comercio, número 84, una partida de

Bacalao.	Macarelas.
Arenques en salmuera.	Arenques ahumados.
Papas.	Cebollas.
Fideos.	Arroz.
Garbanzos.	Quesos de bola.
Quesos patagrás.	Manteca.
Mantequilla.	Vino Moscatel.
Vino dulce.	Vino tinto en ½ pipas.
Coñac en cajas.	Coñac superior á $ 6 el galon.
Cherry cordial.	Rosolio.
Ginebra en cajas y en damesanas.	Confites.
Machetes de trabajos.	Tablas y tablitas de pino blanco.

Mercancías de todas clases, prendas falsas y de oro y una infinidad de efectos para la estacion recien recibidos, todos á precios nunca vistos.

Santo Domingo 14 de Diciembre de 1863. 3—3

Fonda de Colon.

El dueño de este establecimiento pone en conocimiento del público, que há determinado variar completamente el mètodo que hasta el dia se viene observando en dicha fonda.

Desde el 15 del corriente se alquilarán las habitaciones à los Sres. que actualmente las ocupan, ó á los que en lo sucesivo las deseen.

Suprimida la mesa redonda se servirán por lista almuerzos, comidas y cenas, desde las nueve de la mañana hasta las once de la noche.

El Precio de los almuerzos, comidas y cenas, estarà marcada en la lista.

El de las habitaciones será convencional, segun la mayor ó menor comodidad de las mismas.

Con el objeto de atender á este servicio se alquila desde el mismo dia 15, el local del café y la mesa de villar, para lo cual podrán avistarse con su dueño las personas que lo soliciten. 3—3

AVISO AL PUBLICO.

Cuidado con las Falsificaciones,
Cuidado con las Falsificaciones,
Cuidado con las Falsificaciones,

Las Píldoras de Brandreth han sido arregladas en un "*Nuevo estilo.*" *Cada caja và acompañada de las correspondientes instrucciones, al piè de las cvales se halla impreso el nombre de Philetus Stephens, único agente para las islas de Cuba, Puerto Rico y Santo Domingo.* Esto tiene por objeto precaver al público contra las falsificaciones de las cuales se venden millares de cajas todos los años en Cuba. Comprad por lo tanto solo las que tienen el nombre de Philetus Stephens, como agente, en las instrucciones, y estareis seguros de obtener las legítimas; todas las que no tengan dicho nombre son falsificadas.

B. BRANDRETH,
Presidente del Colegio de Medicina "Excelsior"
de NUEVA YORK. 30—18

TIPOS.

De todas clases, adornos, viñetas, rayas, se hallan de venta en la

FUNDICION DE TIPOS DE BRUCE, NEW-YORK

A precios sumamente módicos, al contado, y toda clase de materiales de imprenta á los precios mas bajos de fábrica.

Todos los pedidos deberàn ir acompañados de una órden de pago.

Las fundiciones para componer en español, irán surtidas convenientemente, con sus respectivos acentos y la letra envuelta en papel impreso en la fundicion, sirviendo este de garantía de que es producto de dicha fundicion.

Se enviarán libros de muestra á los que lo soliciten.

Las cartas y pedidos pueden dirijirse en español á GEORGE BRUCE
Fundidor de tipos, N.° 13, Chamber-Street.
New York.

PERIODICO UNIVERSAL.

PARTE POLITICA.

21 años de existencia y buen éxito han asegurado al CORREO DE ULTRAMAR uno de los primeros puestos en la prensa hispano-americana. Los dos números espedidos mensualmente por el correo tratan con la mayor minuciosidad y tanta imparcialidad como exactitud las cuestiones políticas del orbe entero. Los acontecimientos de América tienen una parte tanto mas estensa en la redaccion del periódico cuanto que interesan de un modo muy especial á la gran mayoría de los abonados. El *Correo de Ultramar* publica ademas un Movimiento comercial muy detallado de todos los puertos reguladores de Europa, con un cuadro general de los precios corrientes, articulos científicos y noticias varias sobre hechos y descubrimientos de actualidad, articulos de literatura y bellas artes, folletines, variedades, etc.; en suma, justifica de la manera mas lata su título de PERIÓDICO UNIVERSAL.

NOTA. — Con el objeto de que cada lector pueda encontrar inmediatamente las cuestiones que mas particularmente le interesan, se han realizado recientemente varias modificaciones importantes en la distribucion de las diferentes secciones del periódico.

Para las suscriciones, dirigirse á la Agencia de esta ciudad.

BANCO DE GIRO.

Sobre ochocientas poblaciones de España, inclusas todas las capitales de provincia, sobre Palma, Mahon, Ciudadela, Ibiza, Inca, Manacor, y Soller, en Islas Baleares, las Palmas y Santa Cruz de Tenerife en Islas Canarias; sobre las Islas Chafarinas, Melilla, Ceuta, Gibraltar è Isla de Cuba, giran letras en todas cantidades à la vista y de 8, 60 y 90 dias, en la calle del Comercio, número, 73. los señores R. Ruiz y Compañía. 9

PERIODICO UNIVERSAL.

PARTE ILUSTRADA.

Esta publicacion, justamente apreciada hasta ahora tanto por la variedad y riqueza de sus ilustraciones cuanto por sus artículos literarios, adquiere este año un interés enteramente nuevo con los graves acontecimientos y las guerras que agitan al mundo entero.

4,000 Grabados por año,
24 Figurines de Modas,
6 Patrones de bordados.

Los 20 primeros tomos de esta hermosa publicacion, ricamente encuadernados, se hallan de venta en todas las Agencias del CORREO DE ULTRAMAR.

MAGNIFICA PRIMA REGALADA
sin aumento en el precio de la suscricion, á todos los suscritores por el año entero de 1863, á la PARTE ILUSTRADA.

LA VUELTA AL MUNDO
TERCERA PARTE

COLECCION DE LOS VIAJES HECHOS EN LAS CINCO PARTES DEL UNIVERSO, DURANTE EL SIGLO XIX.

EDICION DE TODO LUJO en un tomo en 4° mayor de 420 páginas, en papel vitela, adornado con 256 Láminas y 14 Mapas grabados en acero

Para suscribirse y recibir la PRIMA ofrecida, dirigirse á la Agencia de esta ciudad.

LETRAS DE CAMBIO.

Sobre la Habana, Madrid, Coruña, Ferrol, Santander Cádiz, Málaga, Sevilla, Mallorca, Santa Cruz de Tenerife, Gran Canaria, Barcelona, pagaderas en dichas plazas, y en las subalternas respectivas de las provincias, las giran en todas cantidades los señores Miró y Compañía. 7

Imprenta de Garcia Hermanos.

GACETA DE SANTO DOMINGO.

PERIODICO OFICIAL.

Se publica todos los lúnes y jueves á las tres de la tarde.

AÑO 3.° | Diciembre 24 de 1863. | N.° 248.

316041 248-1

DE OFICIO.

HABITANTES DE SANTO DOMINGO.

Segun el parte oficial que acabo de recibir del Excmo. Sr. Teniente General Marqués de las Carreras, á las siete de la mañana del diez y nueve del actual emprendió la marcha hácia Santa Cruz de Llamasá con parte de sus fuerzas á fin de desalojar al enemigo de aquella posicion, habiendolo conseguido sin mas que algunos disparos de la vanguardia que fueron suficientes para que los rebeldes se declarasen en precipitada fuga, sin que por nuestra parte haya habido que lamentar desgracia alguna.

Lo que pongo en conocimiento del pùblico para su satisfaccion.

Santo Domingo Diciembre 21 de 1863.

CARLOS DE VARGAS.

GOBIERNO SUPERIOR CIVIL
De la Isla de Santo Domingo.

No habiendo tenido efecto por falta de proposiciones, la subasta que para las obras de reparacion del faro de este puerto fué anunciada en la Gaceta Oficial de 17 de Setiembre próximo pasado, el Excelentísimo Señor Gobernador Superior Civil ha dispuesto se saque el mencionado servicio, por segunda vez, á pública licitacion, bajo las condiciones expresadas en el pliego que á continuacion se inserta.

Las proposiciones se dirijirán en pliegos cerrados á la Secretaria de este Gobierno en el término de 15 dias á contar de la fecha.

Lo que de órden de S. E. se publica en la Gaceta para general conocimiento.—Santo Domingo Diciembre 21 de 1863.—El Secretario interino.—*Manuel de Jesus Galvan.*

Pliego de condiciones para la subasta de reparaciones que han de efectuarse en la Torre-faro de esta Capital.

Se sacan á pública licitacion varias reparaciones en la torre-faro de esta Capital, que consisten:

1.° En reponer el pavimento de los dos pisos superiores con tabla de pino, así como los costados y puertas del inferior de ellos, forrando al propio tiempo el superior de la linterna con plancha de zinc y construyendo una escalera tambien de pino ó roble que una ambos.

2.° En recorrer todas las secciones de la torre y reponer los pernos y demas piezas de ella y su escalera que descubiertas resulten inútiles.

3.° En pintar con dos manos de pintura al óleo y su correspondiente preparacion la torre y aparato de iluminacion.

El tipo máximo que ha de satisfacerse por esta obra es el de tres cientos pesos fuertes, segun presupuesto, abonados al contratista en la forma siguiente: doscientos cincuenta inmediatamente de terminada y hecha la recepcion provisional y los cincuenta restantes á los dos meses de concluida, que se recibirá definitivamente.

El contratista á cuyo cargo quede la obra estará obligado ademas á las condiciones siguientes:

1.ª A completar hasta el tiempo marcado por la ley la fianza que para optar á la concesion haya presentado en la Tesorería de Hacienda.

2.ª A la parte que esta obra comprenda del pliego de condiciones generales para esta clase de contratos, aprobado en Real órden de 8 de Abril de 1855.

3.ª A la buena ejecucion de la obra, sujetándose á las disposiciones que la Inspeccion del ramo le dicte sobre ella y en particular sobre el órden y manera de proceder al reconocimiento y recomposicion de las secciones de los hierros.

4.ª Al empleo de materiales de 1.ª calidad en madera, hierro y pintura, debiendo ser los pisos de tabloncillo machiembrado de pulgada y cuarta de espesor y la pintura blanca y roja segun las instrucciones que reciba, para que resulte la torre de igual color que el primitivo que tuvo y del que se pasó aviso á la Marina.

5.ª A facilitar por su cuenta sin derecho á retribucion por su deterioro, los andamios, cuerdas, aparejos, herramientas y cuantos medios ausiliares sean necesarios para la buena ejecucion de la obra y seguridad de los operarios.

6.ª A terminarla en el plazo de mes y medio, á contar de la fecha de la concesion, teniendo en cuenta que debe estar siempre espedita la subida y la luz en disposicion de encenderse y cuidarse todas las noches.—Santo Domingo 10 de Setiembre de 1863.—El Inspector.-firmado.—Cárlos Barraquer.—Es copia.—El Secretario de Gobierno interino.—*Manuel de J. Galvan.*

Capitanía General de Santo Domingo.
Estado Mayor.

Orden General del 21 de Diciembre de 1863, en el Cuartel general de Santo Domingo.

Artículo único.—El Excelentísimo Sr. Capitan General y en Gefe de este Ejército, se ha servido determinar lo siguiente:

En uso de las facultades extraordinarias de que me hallo revestido como General en Gefe, he venido en conferir los empleos de reglamento á los oficiales é individuos de tropa del Batallon Cazadores de Isabel II, número 2 del Ejército de Cuba, que à continuacion se espresan, para cubrir las vacantes de sangre ocurridas el dia 6 de Setiembre último en la accion dada en Santiago de los Caballeros.

Subteniente, D. Manuel Morales Torres, empleo de Teniente.

Sargento primero, D. Melquiades Usabiaga Berde, empleo de Subteniente.

Otro segundo, Jacinto Alvarez y Fernandez, empleo de Sargento primero.

Cabo primero, Angel Patiño Canzobre, empleo de Sargento segundo.

Otro segundo, Lorenzo Guimat Rey, empleo de Cabo primero.

Subteniente, D. Manuel Perez Gascon, empleo de Teniente.

Sargento primero, D. Juan Gonzales Vega, empleo de Subteniente.

Otro segundo, Santiago Hernangomez Monjas, empleo de Sargento primero.

Cabo primero, Antonio Mora Cruz, empleo de Sargento segundo.

Otro segundo, Manuel Sio del Campo, empleo de Cabo primero.

Subteniente, D. Rafael Serrano y Garcia, empleo de Teniente.

Sargento primero, D. José Gonzalez Campelo, empleo de Subteniente.

Otro segundo, Rafael Rodriguez Soler, empleo de Sargento primero.

Cabo primero, Juan Muñoz y Garrido, empleo de Sargento segundo.

Otro segundo, Pablo Moya Lorca, empleo de Cabo primero.

Sargento primero, D. Francisco Gomez Barrios, empleo de Subteniente.

Otro segundo, Manuel Tamayo Rodriguez, empleo de Sargento primero.

Cabo primero, José Serradell y Sans, empleo de Sargento segundo.

Otro segundo, Domingo Mendez Trelles, empleo de Cabo primero.

Otro primero, Agustin Ortiz Telemne, empleo de Sargento segundo.

Otro segundo, Manuel Garcia Suarez, empleo de Cabo primero.

Otro primero, Rosendo Pradas Garcia, empleo de Sargento segundo.

Otro segundo, Manuel Garcia Barroso, empleo de Cabo primero.

Esta disposicion se hará saber en la òrden general.—Santo Domingo 20 de Diciembre de 1863.—CARLOS DE VARGAS.

Y en su consecuencia se inserta en la de este dia para la debida publicidad y satisfaccion de los agraciados.—El Teniente Corbnel Comandante Gefe interino de E. M.—*Joaquin Rodriguez de Rivera.*

Adicion á la órden general del 21 de Diciembre de 1863 en el Cuartel general de Santo Domingo.

En uso de las facultades extraordinarias de que me hallo revestido como General en Gefe, ha venido en conferir los empleos de reglamento á los oficiales é individuos de tropa del Batallon Cazadores de Isabel II, número 2 de infantería del Ejército de Cuba, que á continuacion se espresan, para cubrir las vacantes de sangre ocurridos el dia 13 de Setiembre último en el regreso de Santiago de los Caballeros á Puerto Plata.

Sargento primero, D. Domingo Campos Perez, empleo de Subteniente.

Otro segundo, Francisco Gowialor Rosado, empleo de Sargento primero.

Cabo primero, Matias Ferrer y Ferrer, empleo de Sargento segundo.

Otro segundo, Jaime Torreblanca Palomar, empleo de Cabo primero.

Sargento primero, D. Jaime Sanfeliu Codeña, empleo de Subteniente.

Otro segundo, José Ortega Moya, empleo de Sargento primero.

Cabo primero, Andres Codina Concha, empleo de Sargento segundo.

Otro segundo, Mauricio Dominguez Campos, empleo de Cabo primero.

Otro primero, José Basenas Miguel, empleo de Sargento segundo.

Otro segundo, Francisco Martinez Pardo, empleo de Cabo primero.

Esta disposicion se hará saber en la òrden general.—Santo Domingo 20 de Diciembre de 1863. —CARLOS DE VARGAS.

Y en su consecuencia se inserta como adicion á la general de este dia para la debida publicidad y satisfaccion de los agraciados.—El Teniente Coronel Comandante Gefe interino de E. M.—*Joaquin Rodriguez de Rivera.*

Adicion á la órden general del 21 de Diciembre de 1863 en el Cuartel General de Santo Domingo.

Artículo único.—El Excelentísimo Sr. Capitan General y en Gefe de este Ejército, se ha servido determinar lo riguiente.

En uso de las facultades extraordinarias de que me hallo revestido como General en Gefe, he venido en conferir los empleos de reglamento á los oficiales é individuos de tropa del Regimiento de Tarragona, número 8 de infantería del Ejército de Cuba, que à continuacion se espresan, para cubrir las vacantes de sangre ocurridas el dia 31 de Octubre último en la accion del Rio Niguas.

Sargento primero, D. Manuel Demestre Nebra, empleo de Subteniente.

Otro segundo, Andres Rodriguez Tato, empleo de Sargento primero.

Cabo primero, Fermin Montes Pachon, empleo de Sargento segundo.

Otro segundo, Pedro Garces Tiem, empleo de Cabo primero.

Esta disposicion se hará saber en la órden general.—Santo Domingo 20 de Diciembre de 1863. —CARLOS DE VARGAS.

Y en su consecuencia se inserta en la de este dia para la debida publicidad y satisfaccion de los agraciados.—El Teniente Coronel Comandante Gefe interino de E. M,—*Joaquin Rodriguez de Rivera.*

Orden general del dia 22 de Diciembre de 1863 en el Cuartel general de Santo Domingo.

Habiendo observado el Excelentísimo Señor Capitan General de esta Isla, que algunos cuerpos no justifican debidamente la muerte de las acémilas que tienen á su cargo, dejando de remitir el certificado del Profesor viterinario que las asista por el cual se acrediten las causas naturales que motivaron el fallecimiento de aquellas, ó en otro caso el espediente que en consecuencia debe instruirse, ha dispuesto se haga saber que los Gefes de los cuerpos son responsables al pago de las acémilas cuando no se prueban aquellos estremos.

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de este dia para la debida publicidad y fines correspondientes.—El Teniente Coronel Comandante Gefe interino de E. M.—*Joaquin Rodriguez de Rivera.*

Adicion á la órden general del 23 de Diciembre de 1863 en el Cuartel General de Santo Domingo.

El Comandante de E. M. D. Mariano Goicochea y Ugarte se halla formando por disposicion del Excelentísimo Señor Capitan General de esta Isla el proceso prevenido por los estatutos de la órden de San Fernando al Comandante graduado capitan del Batallon de Vitoria D. Ricardo Dias Mayorga, que aspira á obtener la cruz de primera clase por el mérito que contrajo en la salida verificada en la tarde del dia seis de Setiembre último.

Si algun individuo de la misma clase ó superior á la del pretendiente, tuviere que esponer en favor ó en contra del derecho que cree asistirle, podrá hacerlo presentándose á dicho Señor Fiscal por escrito bajo su palabra de honor, ó de palabra segun su clase, dentro del término marcado por el reglamento vigente á contar desde la fecha en que se publica este aviso.

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de este dia para los fines correspondientes. —El Teniente Coronel Comandante Gefe interino de E. M.—*Joaquin Rodriguez de Rivera.*

Adicion á la órden General del 23 de Diciembre de 1863 en Santo Domingo.

Art. 1.° Debiendo el Excelentísimo Señor Capitan General pasar la visita de prisiones militares en el dia de mañana á las 8 de la misma, se ha servido disponer que todos los presos de los cuerpos de la guarnicion de esta Plaza y de cualquiera otra procedencia y situacion cuya causa se siga por Fiscal Militar, se hallen reunidos con la mayor anticipacion en el Cuartel de la Fuerza, por donde empezará dicha visita y acabará en el Hospital Militar.

Art. 2.° Todos los Señores Fiscales de causas se hallarán con las mismas y sus acusados en el espresado cuartel de la Fuerza, debiendo los Gefes de los Cuerpos y Fiscales Militares que dependan directamente de esta Capitanía General, presentar en el E. M. de la misma los estados de las causas con la clasificacion que manifiesta el modelo circulado anteriormente.

Lo que se hace saber en la general de este dia para los efectos prevenidos.—El Teniente Coronel Gefe interino de E. M.—*Joaquin Rodriguez de Rivera.*

Secretaría de la Real Audiencia de Santo Domingo.

El Tribunal pleno de esta Real Audiencia ha acordado se anuncie nuevamente en los periódicos oficiales de esta Capital, la Habana y Puerto Rico, la vacante de la Escribanía de Cámara de dicho Superior Tribunal, á fin de que, los que aspiren á dicha plaza, presenten sus solicitudes á esta Secretaría de mi cargo, en el término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este anuncio; advirtiendo que los aspirantes deben reunir las circunstancias de letrados que exige la Real cédula de 30 de Enero de 1855.

Y en cumplimiento de lo mandado por S. E., libro el presente para su insercion en la Gaceta oficial de esta ciudad.

Santo Domingo 23 de Diciembre de 1863.

Manuel de J. Heredia, Secretario.

Ayuntamiento de Santo Domingo.

SECRETARÍA.

En la sesion del 18 del corriente se dispuso avisar en la Gaceta que se hallan vacantes varias plazas de alumnos en las escuelas de este Ayuntamiento, segun se espresa á continuacion.

En la escuela que dirije		D. Saturnino Vicioso.	9
Id.	Id.	D. Juan Tomas Mejía.	8
Id.	Id.	Dª Josefa Patin de Sardá.	22
Id.	Id.	Dª Dolores Guerrero..	9

Lo que en cumplimiento de las órdenes del Ayuntamiento se publica en la Gaceta de esta Ciudad, á fin de que los padres de familias ó tutores de niños pobres comparezcan á esta Secretaría, en solicitud de matrículas para que sean admitidos en las referidas escuelas.—Santo Domingo 20 de Diciembre 1863 —El Secretario, Francisco Javier Miura.

Comandancia de Marina de Santo Domingo.

La oficina de esta Comandancia se ha mudado en esta fecha á los altos de la casa N.° 32 de la calle del Comercio.—Santo Domingo 19 de Diciembre de 1863.—*Lázaro Araquistain.*

Administracion de Rentas Marítimas y Terrestres de Santo Domingo.

Los individuos que á continuacion se espresan, concurrirán à esta Administracion á satisfacer sus débitos por arrendamientos de solares del Estado, en la inteligencia de que, pasado el presente mes, si no lo hubieren así verificado, serán desalojados sin derecho alguno, concediéndoseles á los nuevos arrendatarios que se presenten, con arreglo á las formalidades establecidas en estos casos.

Don Ramon Hernandez.
Don Juan N. Andujar.
Don J. Fabal.
Doña Rosalia Gonzales.
Don Justo Rufino.
Don Francisco Camarena.
Don Juan Audujar.
Don Mateo Mojica.
Don Manuel Montulvo
Don Domingo García.
Doña María Francisca Inojosa.
Don Ventura Gneco.
Doña Isidora Marcano.
Don José Fermin Martinez.
Doña Maria Dominga Pereyra.
Doña Maria Ambrosia.
Doña Maria Elena.
Don Juan Abreu.
Doña Juana Contreras.
Doña Dorotea Montero.
Don Cárlos Garcia.
Don Gregorio Contin.
Don Jacinto Gaton.
Doña Catalina Jons.
Don Ramon Gimenez.
Don Pedro Gotreau.
Doña Maria de Jesus Acosta.
Doña Maria Santos Soriano.
Don Pablo Miniel.
Doña Dolores Batista.
Doña Catalina Suazo.
Don Manuel Nasario.
Don James Scott.
Don Juan Estévan Perez.
Don Cárlos Caro.
Don Tibursio Andújar.
Don Bernabel Polanco.
Doña Valentina Vega.
Don Blas Candelario.
Don Ramon Moscoso.
Don José Miguel Rodriguez.
Don Juan Andújar.
Don Manuel Candelario.
Don Nicasio Burgos y Cármen Morcelo.
Don Pedro Alejandro.

Santo Domingo 18 de Diciembre de 1863.

El Administrador, *Epifanio Billini.*

Administracion General de Correos.

Con superior autorizacion hago saber al público, que desde esta fecha en adelante, no se dará curso á la correspondencia que se deposite en el buzon, dirigida á individuos residentes en esta Capital.

Lo que se publica en la Gaceta oficial para general conocimiento.

Santo Domingo 14 de Diciembre de 1863.

El Administrador interino.—*Alejandro Bonilla.*

Capitanía de Puerto de Santo Domingo.

Se previene á los individuos que tengan embarcaciones, maderas ú otros efectos amontonados en el muelle ó en la playa del rio de este puerto, que deberán hacerlos quitar en el término de treinta dias contados desde la fecha, previniéndoles que si vencido este plazo no lo hubieren verificado, se procederá á lo que sea de derecho por la policía del puerto.

Santo Domingo 16 de Diciembre de 1863.

Juan Everstz.

Habilitacion General de las Reservas, Milicias Provinciales y Gobiernos Politicos Militares.

Habiendo hecho efectivas en el dia de hoy las nóminas de las clases espresadas, pertenecientes á los haberes de Noviembre y á las reclamaciones que por aumentos de sueldos corresponden á los Señores Generales, Gefes y Oficiales empleados en servicio, como tambien á los pasivos que por hallarse empleados deben considerarse como activos para el percibo de sus haberes, se hace saber por medio del presente anuncio para que desde luego puedan concurrir á casa del Señor Habilitado General con sus correspondientes recibos á recibir sus respectivos sueldos.—Santo Domingo 18 de Diciembre de 1863.—El Habilitado General, *Fernando G. Lecomte.*

EDICTOS.

Don Francisco Lope de López, Alcalde Mayor de esta Capital y su partido.

Por este mi tercer edicto de pregon, llamo, cito y emplazo á Francisco Perdomo (a) Suba, para que en el término de diez dias contados de la fecha, se presente en la Real Cárcel de esta ciudad, á contestar á los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue en union de Pedro Nolasco de la Cruz, por hurto de cerdos, apercibido de que si así lo hiciere, le oiré y administraré justicia, y de ol contrario le declararé rebelde y contumás, sustanciándose la causa en su ausencia y parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Santo Domingo á 23 de Diciembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Francisco Lope de López.—P. M. D. S. S.—José Maria Perez.

Por este mi segundo edicto de pregon, llamo, cito y emplazo á Antonio Reyes de la Cruz, para

que en el término de diez dias, contados desde esta fecha, se presente en la Real Carcel de esta ciudad, á contestar á los cargos que le resultan en la causa criminal que por ante este Juzgado se le sigue por hurto de un caballo, apercibido de que sí asi lo hiciere le oiré y administraré justicia, y de lo contrario le declararé rebelde y contumaz, y se sustanciará la causa en su ausencia y le parará el perjuicio que haya lugar.—Dado en Santo Domingo á veinte y uno de Diciembre de 1863.—Francisco Lope de Lopez.—P. M. D S. S.—Benito Alejandro Perez.

Médicos de semana.—Don Pedro Redondo y Don Ramon Luna.

Boticario de semana.—D. Wenceslao Guerrero.

Escribano de semana.—Don Benito Alejandro Perez.

NO OFICIAL.

NOTICIAS NACIONALES.

De los últimos periodicos de la península tomamos las siguientes noticias:

—Por real decreto de 22 de Noviembre, ha sido nombrado ingeniero general del ejército, el teniente general don Manuel Beleetá y Gonzalez.

—Por real decreto de 21 de Noviembre, ha sido nombrado capitan general de Andalucía, el teniente general D José Turón y Prats, actual capitan gegeneral de Granada.

—Por real decreto de 22 de Noviembre, ha sido nombrado capitan general de Granada, el mariscal de campo D. Rafael Mayalde y Villarroya.

—Por real decreto de 22 de Noviembre, ha sido nombrado segundo ayudante de campo de S. M. el Rey, el mariscal de campo D. José Ignacio Echavarria y Castillo, en la vacante por ascenso á teniente general del de igual clase D. Mariano Beleetà y Gonzalez.

—Por reales decretos de 21 de Noviembre han sido promovidos: al empleo de mariscal de campo, el brigadier D. Gabriel Saenz de Burnagay Ormachea; y al de brigadier, el coronel del cuerpo de E. M. del ejército D. Francisco Garvayo y Borrés.

—Ha sido nombrado oficial de la clase de segundos del ministerio de Ultramar, el teniente coronel graduado, comandante de E. M., D. Miguel Tuero, que se hallaba sirviendo en la secretaría de la Gapitania General de Cuba.

—Se ha concedido la gran cruz de San Hermenegildo al mariscal de campo D. Luis José Rentero.

—Terminada la cuestion de límites de Melilla, se ha mandado disolver el cuerpo de ejército que fué á reforzar la guarnicion de aquel presidio; y las tropas que componian dicho cuerpo de ejército han quedado á las órdenes del comandante general de Melilla.

—Se ha dispuesto el embarque en el puerto de Alicante para el de Cadiz, con destino á las Antillas, de un crecido número de fusiles, carabinas y varias otras armas y pertrechos de guerra, autorizando al gobernador civil de la provincia para que contrate con los buques mercantes ó armadores el trasporte de dichos efectos.

—El gobierno de S. M. se ha dignado nombrar al señor marqués de San Càrlos, vice-presidente del congreso y ministro que fué en Francfort, representante de España en Bélgica; al Sr. Albistur, ministro plenipotenciario cerca de la Confederacion Argentina; y al Sr. D. Heriberto Garcia de Quevedo, encargado de Negocios en Suiza, Baviera, Wurtemberg y Baden.

—El 19 de Noviembre se inauguró el trayecto de ferro carril de Castellon á Benicasim, en el de Tarragona; y tambien el *Asilo de párvulos* construido en Valencia por D. José Campo.

—Por real decreto de 21 de Noviembre ha sido nombrado director general de la guardia civil y veterana el teniente general D. Genaro de Quezada y Mathieu, actual capitan general de Andalucia.

—Por real decreto de la misma fecha, ha sido nombrado vice presidente del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, á D. Francisco Javier Espeleta y Eurile, ministro del referido Tribunal.

—Por real decreto de 18 de Noviembre ha sido promovido al empleo de brigadier el coronel de infantería del ejército de Filipinas D. José Inza y Badia.

En reemplazo de Don Ramon Ruiz, que ha mudado su recidencia á la Habana, ha sido nombrado Regidor del Ayuntamiento de esta capital Don Domingo Delmonte, de cuyo destino tomó posecion el dia de ayer.

LLEGADA DE TROPAS.

El domingo 21 del corriente, hemos tenido la gran satisfaccion de presenciar el desembarco del primer batallon del Regimiento de España, numero 5, que procedente de la Habana trajo á esta Isla el vapor *Isla de Puerto Rico*. Luego que saltó á tierra, formó en columnas por cuartas en la marina y al compás de una buena música y numerosa banda de cornetas y tambores cruzó la poblacion hasta quedar en sus cuarteles.

Cuantas personas vieron este precioso cuerpo, tuvieron que admirar su cuantiosa fuerza pues pasaba de mil plazas, su arrogante y marcial personal, su flamante equipo de campaña y su completa compañia de sanidad que cubria la retaguardia

Este brillante Batallon está mandado por su antiguo primer gefe D. Deogracia Hervia.

Ya nuestros cólegas de la Isla de Cuba nos hicieron encomios que ya no tenemos por exajerados de este Batallon cuando se aprontaba para venir á Santo Domingo á combatir los insurrectos, y nos llamaron la atencion sobre el perfeccionado armamento y la esmerada instruccion de esta fuerza. De su cooperacion tambien hoy nosotros esperamos brillantes resultados para la buena causa. Nos felicitamos por tan importante refuerzo; y felicitamos por su venida al primer batallon de España, augurandole dias de gloria, que lo serán al propio tiempo para todos los leales españoles como para la madre patria que le dió su nombre; para la noble España.

AVISOS.

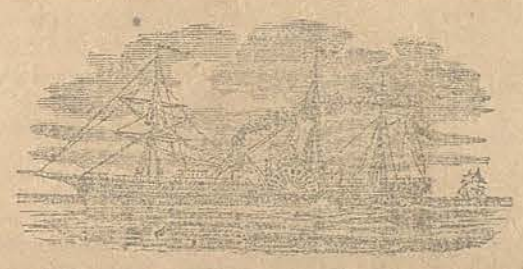

LINEA DE VAPORES ESPAÑOLES CORREOS DE LAS ANTILLAS Y SENO MEJICANO.

VAPOR MAISI.

Capitan Muniátegui.

VIAGE A SANTHOMAS POR EL SUR DE SANTO DOMINGO.

ORDEN DE VIAJE.

Enero. 1.° Saldrá de la HABANA á las 11 de la mañana y llegará á NUEVITAS el 3.
„ 3. Saldrá de NUEVITAS y llegará á GIBARA el 4.
„ 4. Saldrá de GIBARA y llegará á CUBA el 5.
„ 6. Saldrá de CUBA y llegará á JACQUEMEL el 7.
„ 7. Saldrá de JACQUEMEL y llegará á S. DOMINGO el 8.
„ 9. Saldrá de S. DOMINGO y llegará á MAYAGUEZ y AGUADILLA el 10.
„ 10. Saldrá de AGUADILLA y llegará á PUERTO-RICO el 11.
„ 12. Saldrá de PUERTO-RICO y llegará á SANTHOMAS el mismo dia.

RETORNO.

Enero. 16 Saldrá de SANTHOMAS y llegará á PUERTO-RICO el mismo dia.
„ 17. Saldrá de PUERTO-RICO y llegará á AGUADILLA Y MAYAGUEZ el mismo dia.
„ 18. Saldrá de MAYAGUEZ y llegará á S. DOMINGO el 19.
„ 20. Saldrá de S. DOMINGO y llegará á JACQUEMEL el 21.
„ 21. Saldrá de JACQUEMEL y llegara á CUBA 22.
„ 23. Saldrá de CUBA y llegará á GIBARA el 24.
„ 24. Saldrá de GIBARA y llegará á NUEVITAS el 25.
„ 25. Saldrá de NUEVITAS y llegará á la HABANA el 27 por la madrugada.

CONSIGNATARIOS.

Nuevitas. Sres. Santos Gibbs y Comp.—*Pto. Principe.* Sr Don Ramon Robirosa.—*Gibara.* Sres. Longoria Rosal y Comp.—*Cuba.* Sres. Roz Hermanos y Comp. —*Jacquemel.* Geo, Ballard y Comp.—*Santo Domingo.* Don Vicente de Vicente.—*Mayaguez.* Sres. Gutierrez y Lloredo.—*Aguadilla.* Sres. Kuster y Comp.—*Puerto Rico.* Sres Vicente Hermanos.—*Santhomas.* Sres. Heise Schmidt y Comp. 3—1

ALMANAQUE.

Está en prensa el que ha de regir durante el año entrante de 1864.

TARGETAS.

Se recuerda al público que en esta imprenta se timbran è imprimen al gusto de los interesados.

DE VENTA

En el almacen del señor José P. Escudero, calle Comercio, número 84, una partida de

Bacalao.	Macarelas.
Arenques en salmuera.	Arenques ahumados.
Papas.	Cebollas.
Fideos.	Arroz.
Garbanzos.	Quesos de bola.
Quesos patagrás.	Manteca.
Mantequilla.	Vino Moscatel.
Vino dulce.	Vino tinto en ½ pipas.
Coñac en cajas.	Coñac superior á $ 6 el galon.
Cherry cordial.	Rosolio.
Ginebra en cajas y en damesanas.	Confites.
Machetes de trabajos.	Tablas y tablitas de pino blanco.

Mercancías de todas clases, prendas falsas y de oro y una infinidad de efectos para la estacion recien recibidos, todos á precios nunca vistos.

Santo Domingo 14 de Diciembre de 1863.

OJO.

Ademas de los efectos arriba mencionados, acaban de recibirse en el mismo almacen: manteletas bordadas, mantas de seda, tafetan superior, punto de diferentes clases, pabas de Señoras, azúcar refinada, cerveza inglesa y una infinidad de artículos diversos, que se venderàn á precios de realizacion. 4

Agencia general de periódicos.

Nombrado el que suscribe, Agente general para esta isla, de los periódicos siguientes, admite suscriciones para el próximo año, á los precios siguientes:

EL COMERCIO DE CADIZ.

Por un año anticipado.	$ 9
Por un Semestre id.	4 50
Por un Trimestre id.	2 25

LA MODA ELEGANTE.

Periódico ilustrado para señoras y señoritas, que dá elegantes figurines, dibujos de tapicería, literatura, &, &, es el mejor periódico para el bello sexo.

Precios. Un año adelantado.	$ 12
Semestre id.	6 50

BOLETIN MERCANTIL DE PUERTO RICO.

Por un año adelantado.	$ 10
Semestre	5 50

NOTA.—Estos periódicos se reciben aquí con la puntualidad debida por las comunicaciones directas de Puerto Rico, y los vapores correos de la Habana; los señores que quieran suscribirse, pueden dirigirse á la Botica Dominicana, calle del Comercio, número 88, donde vive el Agente general. El "Boletin" se canjea por los periódicos de esta isla.—*Blas Esparolini*, farmacèutico.

BIBLIOGRAFIA.

En la libreria de Garcia Hermanos, calle de la Separacion, número 24, se han recibido las siguientes obras.

VIÑOLA.—*Tratado pràctico elemental de arquitectura* ó estudio de los cinco órdenes, segun J. B. de Viñola, obra dividida en 72 láminas que comprenden los cinco órdenes, con indicacion de las sombras necesarias para el lavado, la delineacion de las fachadas &c., y con modelos relativos á los órdenes *compuesto, dibujado y ordenado* por J. A. Lèveil, Arquitecto antiguo pensionado del Rey en Roma.—1 tomo en 4 mayor.

PLANAS.—*Arte Pastoral* ó mètodo para gobernar bien una parroquia: obra escrita en obsequio de los Señores Curas párrocos, por el R. P. L. Juan Planas, domínico, director de la casa mision de Gerona. Tercera edicion. —3 tomos en 4.°

LA FUENTE.—Historia eclesiàstica de España, ó ediciones à la historia general de la iglesia, escrita por Alzoc, y publicada por la Libreria Religiosa, por D. Vicente de la Fuente—4 tomos en 4.°

P. GUAL.—*Triunfo del catolicismo*, en la definicion dogmática del augusto misterio de la Inmaculada Concepcion de la Santísima Virgen María. Obra escrita por el M. R. P. Fr. Pedro Gual—1 tomo en 4.°

MAZO.—*El catecismo* del Padre Ripalda esplicado, ó sea la esplicacion de la doctrina cristiana del Padre Garcia Mazo, aplicado á las preguntas y respuestas del Padre Ripalda. Obra publicada con licencia de la autoridad eclesiàstica por M. Galvan Rivera. Nueva edicion aumentada de colecciones que contienen sumariamente la historia sagrada y la doctrina cristiana y del Diario de la Piedad, adornada con 18 láminas—1 tomo en 8.° mayor.

Atlas Historique de là France accompagnè d'un volume de texte renfermant des remarques explicatives et une chronologie politique, religieuse, littèraire et scientifique, par V. Duruy—1 tomo en 4.° mayor.

A LOS FOTOGRAFOS.

Papel albuminizado para tarjetas de visita. Lo fabrican de calidad superior

E. y H. T. ANTHONY,

Fabricantes de materiales y álbums fotográficos,

501 BROADWAY, NEW-YORK.

Se proporciona á los compradores recetas para platear y dar tono. 14—14

AVISOS.

SE SOLISITA

A Don Ignacio Martiz, músico contratado del Batallon de Cazadores de la Union, número 1, para entregarle una carta de Puerto Rico—En esta imprenta le informarán. 3—1.

SE SOLICITA.

Una casa pequeña, que no gane mucho alquiler y que sea propia para una familia de dos ó tres personas—En esta imprenta infomarán. 3—1.

DIVERSIONES.

El dia 24 del presente, (noche buena) darán principio en la calle del Conde, numero 43, funciones de Caballitos y Calesas de madera, nuevos en esta Ciudad y bien conocidos de todos los Europeos.

Su dueño responde de la seguridad de la máquina y está convencido que todos los que la hubieren visto en Europa ó en la isla de Cuba, acudirán gustosos tanto por lo distraido de la funcion, cuanto por lo módico de su precio à pesar de los muchos gastos que se han originado.

Precios.

Entrada	5 centavos
Paseos por personas, tanto en calesas como en caballos	10. id
Niños menores de siete años	5. id

ENCUADERNACION,

La de los Señores García Hermanos, calle de la Separacion, número 24, se abre de nuevo bajo la direccion de un hábil encuadernador. Se avisa à los que tengan trabajos á fin de que puedan llevarlos desde hoy en adelante.

VIAGES DE DON UBALDO PASARON, PRIMER DESCUBRIDOR DE la navegacion atmosfèrica, desde primero de julio de 1862, privilegiado por 10 años hasta idem de 1872. Cinco tomos de á 300 páginas en verso y prosa, en que tambien se contiene la navegacion aèrea, y un átlas crítico histórico Universal: por suscricion media onza española.—Al 5 tomo de viajes en prensa, por suscricion 1 peso y medio.—Incluyendo los de Lord Byron, 1 $ mas.—Librería, El Iris y de Charlain, calle del Obispo.—Peletería de Jaren, calle de Cuba, esquina á la de la Lamparilla, y en las subinspecciones de las armas.—Santiago de Cuba, Sr. Risech, tienda calle de Cristina n. 5.—Puerto-Príncipe, capitan Sr. Sostrada, de la Reina.—Librería de Pazos.—Santo Domingo, imprenta y librería de los SS. García Hermanos.—Puerto-Rico D. P. C. Iglesias, calle de San Justo, n. 10, ó girando en sellos de franqueo certificados al autor, apartado n. 540 del correo de la Habana.

AVISO AL PUBLICO.

El farmacèutico don Blas Esparolini, que àntes estaba establecido en Santiago de los Caballeros, participa à sus numerosos amigos que se halla en la actualidad en la Botica Dominicana, calle del Comercio, número 88, del señor Lamoutte, donde tiene el honor de ponerse à sus órdenes.

Santo Domingo Diciembre 22 de 1863. 3—1

PERIODICO UNIVERSAL.

PARTE POLITICA.

21 años de existencia y buen éxito han asegurado al CORREO DE ULTRAMAR uno de los primeros puestos en la prensa hispano-americana. Los dos números espedidos mensualmente por el correo traian con la mayor minuciosidad y tanta imparcialidad como exactitud las cuestiones políticas del orbe entero. Los acontecimientos de América tienen una parte tanto mas estensa en la redaccion del periódico cuanto que interesan de un modo muy especial á la gran mayoría de los abonados. El *Correo de Ultramar* publica ademas un Movimiento comercial muy detallado de todos los puertos reguladores de Europa, con un cuadro general de los precios corrientes, articulos científicos y noticias varias sobre hechos y descubrimientos de actualidad, articulos de literatura y bellas artes, folletines, variedades, etc.; en suma, justifica de la manera mas lata su título de PERIÓDICO UNIVERSAL.

NOTA. — Con el objeto de que cada lector pueda encontrar inmediatamente las cuestiones que mas particularmente le interesan, se han realizado recientemente varias modificaciones importantes en la distribucion de las diferentes secciones del periódico.

Para las suscriciones, dirigirse á la Agencia de esta ciudad.

El que suscribe hace saber al público que habiendose separado de la Sociedad mercantil que tenia con Don Domingo Aguilar, no es responsable de ninguno de los créditos que tenga contraidos la casa conocida por de los Mayorquines, calle de Santo Tomas, n.° 48. Santo Domingo 16 de Diciembre de 1863.—*Martin Sanlley.* 3—3

M. B. SIMMONDS, Saint Thomas.

PIEDRAS y Monumentos de mármol, trabajados con prontitud, y á precios módicos.

MARBLE tombstones and monuments, executed with despatch and on moderate terms.

¡¡Se acabaron las enfermedades secretas!!

Agua depurativa del Doctor Evaristo Chiossone.

Este estimable remedio, recomendado mas que todo por su propia virtud y por su eficacia en la curacion de los males venèreos ó enfermedades secretas, se ofrece al público como "Remedio Infalible" para las *Blenoragias agudas ó crónica, flores blanas, las leucoreas* y todas aquellas enfermedades para las cuales se hace uso del Cubeba, del Bàlzamo Copaiba, y de otras preparaciones mas ó menos desagradables y nauseabundas, que son por lo comun de dificil è imposible digestion para algunos individuos.

Las ventajas del agua depurativa para los males indicados, son muy apreciables, cuanto que con el uso de una ó dos botellas se puede obtener una completa curacion.

Cada frasco va acompañado de una indicacion que espresa el modo de usarla, y se tiene la conviccion, adquirida por una esperiencia práctica, que empleada conforme al método prescrito, el enfermo lograrà una cura radical siu que quede síntoma alguno del mal de que adolezca.

Depósito general de esta agua maravillosa en Gènova casa del Doctor Evaristo Chiossone.—En Santo Domingo, Farmacia y droguería Dominicana del Señor Don J. B. L. Lamoutte, calle del Comercio, número 88.—En Santhomas-Botica del Sr. A. H. Riize. 3—2

OBRAS DE DERECHO.

EN LA LIBRERIA DE GARCIA HERMANOS,

CALLE DE LA SEPARACION, NUMERO 24,

SE ENCUENTRAN DE VENTA LAS SIGUIENTES:

Diccionario razonado de legislacion y jurisprudencia, por don Joaquin Escriche, Magistrado honorario de la Audiencia de Madrid. Novísima edicion en que van corregidos numerosos yerros de las anteriores; aumentada con multitud de artículos nuevos sobre el derecho vigente en España y Amèrica. Lleva ademas en un *Suplemento* el Código de Comercio, la Ley de enjuiciamiento en materias y causa de comercio, la nueva Ley de enjuiciamiento civil, &. &. 1 tomo.

Código penal de España, edicion oficial reformada. 1 t.

El litigante instruido, ó el derecho puesto al alcance de todos. Compendio del Dr. don Juan Salvà, que se enseña en las Universidades de España. Nueva edicion. 1 t.

Biblioteca de escribanos ó Tratado teórico práctico para la enseñanza de los aspirantes al notariado, por don Manuel Ortiz de Zúñiga. Sesta edicion aumentada. 2 ts.

Biblioteca Judicial, parte legislativa, que contiene la legislacion no recopilada relativa á la administracion de justicia, por don Manuel Ortiz de Zúñiga. 2 tomos.

Código de Comercio decretado, sancionado y promulgado en 30 de Mayo de 1829. Nueva edicion aumentada con la *Ley de Enjuiciamiento* sobre los negocios y causas de comercio decretada y promulgada en 24 de Julio de 1830. Edicion oficial. 1 tomo.

Novísimo manual práctico del Escribano. Comprende el modo de proceder en la autorizacion y estension de todos los instrumentos y escrituras públicas, y de las actuaciones judiciales, con sus correspondientes formularios, por un abogado del Ilustre colegio de la Corte. 1 tomo.

Dramas judiciales, causas célebres criminales y correccionales de todas las naciones del globo. 1 tomo.

Biblioteca de Procuradores y Agentes de negocios judiciales, ó instruccion teórico-práctica de dichos funcionarios, por don Domingo Rivera, abogado de los colegios de Granada y Madrid. 1 tomo.

Curso de ampliacion del derecho civil español, por don Juan Lahagan de María y de Quintana, doctor en jurisprudencia, è individuo del ilustre colegio de abogados de Barcelona. 1 tomo.

Manual de Práctica pedanea, por don Eugenio de Coloma y Garces, que contiene el modo de actuar en causas criminales: modo de diligenciar las órdenes, formar espedientes, documentos, correspondencia oficial y modo de llevar un archivo con formulario de sus rejistros. 2 ts en 1.

Código civil de la provincia española de Santo Domingo. Edicion oficial. 1 tomo.

Colecciones de las diferentes disposiciones oficiales publicadas en la Gaceta de Santo Domingo, desde la anexion hasta la fecha.

BANCO DE GIRO.

Sobre ochocientas poblaciones de España, inclusas todas las capitales de provincia, sobre Palma, Mahon, Ciudadela, Ibiza, Inca, Manacor, y Soller, en Islas Baleares, las Palmas y Santa Cruz de Tenerife en Islas Canarias: sobre las Islas Chafarinas, Melilla, Ceuta, Gibraltar è Isla de Cuba, giran letras en todas cantidades à la vista y de 8, 60 y 90 dias, en la calle del Comercio, número, 73. los señores R. Ruiz y Compañía. 10

AVISO AL PUBLICO.

Cuidado con las Falsificaciones,
Cuidado con las Falsificaciones,
Cuidado con las Falsificaciones,

Las Píldoras de Brandreth han sido arregladas en un "*Nuevo estilo.*" *Cada caja và acompañada de las correspondientes instrucciones, al piè de las cuales se halla impreso el nombre de Philetus Stephens, único agente para las islas de Cuba, Puerto Rico y Santo Domingo.* Esto tiene por objeto precaver al público contra las falsificaciones de las cuales se venden millares de cajas todos los años en Cuba. Comprad por lo tanto solo las que tienen el nombre de Philetus Stephens, como agente, en las instrucciones, y estareis seguros de obtener las legitimas; todas las que no tengan dicho nombre son falsificadas.

B. BRANDRETH,
Presidente del Colegio de Medicina "Excelsior"
de NUEVA YORK. 30—19

PERIODICO UNIVERSAL.

PARTE ILUSTRADA.

Esta publicacion, justamente apreciada hasta ahora tanto por la variedad y riqueza de sus ilustraciones cuanto por sus artículos literarios, adquiere este año un interes enteramente nuevo con los graves acontecimientos y las guerras que agitan al mundo entero.

1,000 Grabados por año,
24 Figurines de Modas,
6 Patrones de bordados.

Los 20 primeros tomos de esta hermosa publicacion, ricamente encuadernados, se hallan de venta en todas las Agencias del CORREO DE ULTRAMAR.

MAGNIFICA PRIMA REGALADA
sin aumento en el precio de la suscricion, á todos los Suscritores por el año entero de 1863, á la PARTE ILUSTRADA.

LA VUELTA AL MUNDO

TERCERA PARTE

COLECCION DE LOS VIAJES HECHOS EN LAS CINCO PARTES DEL UNIVERSO, DURANTE EL SIGLO XIX.

EDICION DE TODO LUJO en un tomo en 4° mayor de 420 páginas, en papel vitela, adornada con 256 Láminas y 14 Mapas grabados en acero.

Para suscribirse y recibir la PRIMA ofrecida, dirigirse á la Agencia de esta ciudad.

TIPOS.

De todas clases, adornos, viñetas, rayas, se hallan de venta en la

FUNDICION DE TIPOS DE BRUCE, NEW-YORK

A precios sumamente módicos, al contado, y toda clase de materiales de imprenta á los precios mas bajos de fábrica.

Todos los pedidos deberàn ir acompañados de una órden de pago.

Las fundiciones para componer en español, irán surtidas convenientemente, con sus respectivos acentos y la letra envuelta en papel impreso en la fundicion, sirviendo este de garantía de que es producto de dicha fundicion.

Se enviarán libros de muestra á los que lo soliciten.

Las cartas y pedidos pueden dirijirse en español á GEORGE BRUCE
Fundidor de tipos, N.° 13, Chamber-Street.
New York.

LETRAS DE CAMBIO.

Sobre la Habana, Madrid, Coruña, Ferrol, Santander, Cádiz, Málaga, Sevilla, Mallorca, Santa Cruz de Tenerife, Gran Canaria, Barcelona, pagaderas en dichas plazas, y en las subalternas respectivas de las provincias, las giran en todas cantidades los señores Miró y Compañía. 8

Imprenta de Garcia Hermanos.

GACETA DE SANTO DOMINGO.

PERIODICO OFICIAL.

Se publica todos los lúnes y jueves á las tres de la tarde.

AÑO 3.º | Diciembre 28 de 1863. | N.º 249.

31604
249-1

DE OFICIO.

Capitanía General de Santo Domingo.

Estado Mayor.

Orden general del dia 24 de Diciembre de 1863 en el Cuartel general de Santo Domingo.

Artículo único. El Excelentísimo Señor Capitan General y en Gefe de este Ejército, se ha servido determinar lo siguiente:

En uso de las facultades estraordinarias que S. M. se ha dignado conferirme, he venido en otorgar las recompensas á que se han hecho acreedores los Oficiales é individuos de tropa del Ejército y Reservas, heridos, contusos y que mas se distinguieron en la accion de los Haitises (seccion de Bayagüana,) ocurrida el 12 del actual.

BATALLON SAN MARCIAL.

Subteniente Don Nicolas Mocholi y Pancorbo, Grado de Teniente.

Heridos y contusos.

Teniente Don Juan Cobos, Grado de Capitan.

Sargento primero Serafin Fernandez Padin, Grado de Subteniente.

Cabo segundo Liborio Perez del Rio, Cruz de M. I. L. pensionada con 10 reales al mes.

Soldado Manuel Belo y Rey, Cruz de M. I. L. pensionada con 10 reales al mes.

Soldado Bautista Segura Blanes, Cruz de M. I. L. pensionada con 10 reales al mes.

Soldado Juan Ruiz Brabo, Cruz de M. I. L. pensionada con 10 reales al mes.

Soldado Mateo Conchillo Billon, Cruz de M. I. L. pensionada con 10 reales al mes.

RESERVAS DEL PAIS.

Heridos y contusos.

Comandante Militar Capitan Don Pedro Gautreau y Guirado, Empleo de Comandante de las Reservas.

Sargento primero José Gimenez, Cruz de M. I. L. pensionada con 10 reales al mes.

Soldado Eleuterio Ramirez, Cruz de M. I. L. pensionada con 10 reales al mes.

Soldado José D. Megia, Cruz de M. I. L. pensionada con 10 reales al mes.

Soldado Rafael Megia, Cruz de M. I. L. pensionada con 10 reales al mes.

Esta disposicion se hará saber en la órden general.

Santo Domingo 24 de Diciembre de 1863.

CARLOS DE VARGAS.

Y en su cumplimiento se publica en la de este dia para conocimiento y satisfaccion de los interesados.

El Teniente coronel Comandante Gefe de Estado Mayor interino.

Joaquin Rodriguez de Rivera.

ORDEN GENERAL

Del 29 de Noviembre de 1863 en el Cuartel General de Santo Domingo.

Artículo único.—El Excmo. Sr. Capitan General y en Gefe de este Ejército, se ha servido determinar lo siguiente:

En uso de las facultades estraordinarias que S. M. se ha dignado conferirme, he tenido á bien conceder á los Oficiales é individuos de tropa de la Division al mando del Excmo. Sr. Mariscal de Campo D. José de la Gándara, las recompensas á que se han hecho acreedores por el mérito especial que contrajeron en las acciones que á continuacion se espresan.

Bondillo el 15 de Octubre, Manoguayabo el 16 y paso de Monte Fundacion el 17.

Cuerpos.	Grados.	Clases.	Nombres.	Gracia que les he conc.º
Infantería. Ayudantes de Campo	Capitan	Teniente	D. Arístides Santalis y Cambiani	Empleo de Capitan.
		Otro.	D. José María Becerra y Bell	Grado de Capitan
Infantería. Ayudante del General Puello.		Capitan	D. Juan Chamarro y Troche	Grado de Comand.
Ayudante de Ordenes del Gefe de la 1.ª B.ª		Teniente	D. Carlos Zumalabe y Murga.	Grado de Capitan.
Ayudante de Ordenes del Gefe de la 2.ª B.ª		Teniente	D. Enrique Ruiz de Alcalá	Grado de Capitan.
Batallon Cazadores de la Union		Corneta	Luciano Carrasco Gomez	Cruz de María Isabel Luisa, sencilla.
		Corneta	José Bon Silven	
		—	Francisco Garriga Guolta	
		—	Miguel Navarro y Porra	
		—	José Corch Mercader	
		—	José Donis Casas	
		—	Rodrigo Garito Villar	
		—	Ramon Trebiño Tolo	
		Soldados	Juan de Castro Merego	
		—	Serafin Villar Diaz	
		—	José Garcia Gerez	
		—	Marcelo Zuarte y Azansa	
		—	Francisco Lopez Salado	
		—	José Hernandez Agudo	
		—	José Suarez Lopez	
		—	Pedro Cruz Olivares	
		—	Fructuoso Asuncion Espósito	
		—	José Adel Salvador	
		—	Manuel Gonzalez Cid	
		—	Benito Gimenez Campos	
		—	Bernardo Monteagudo Sanchez	
Compañia de Cazadores del 2º Batallon del Rey		Capitan	D. Miguel de la Cuesta y Nav.º	Grado de Comand.
Batallon Cazadores de Isabel 2.ª		Teniente	D. Francisco Rodriguez Espina.	Grado de Capitan.
Regimiento del Rey 1º de Lanceros de Cuba		Teniente	D. Manuel Garcia	Grado de Capitan.
3.ª y 4.ª Compañía del Regimiento Artillería de Montaña	Comandante	Capitan	D. Alejandro Rodriguez Arias.	Emp. de Com. de C.ª
		Capitan	D. Manuel Corsini y Perez	Empleo de Comand.
		Sargento 1º	Manuel Rodriguez	Grado de Alferez.
		Cabo 1º	Pedro Corcha	Cruz de M. I. L., sencilla
		Artillero	Mateo Cordo	
		—	José Monviela	

Cuerpos.	Grados.	Clases.	Nombres.	Gracia que les he conc?
Milicias del Pais		Capitan	D. Santos Obando	Com. de las Reserv.
		Subteniente	D. Luis Navarro	Ten. de las Reservas.
			Antonio Soto	Cruz de M. I. L. pensionada con 10 rs. al mes.

HERIDOS.

Cuerpos.	Grados.	Clases.	Nombres.	Gracia que les he conc?
Batallon Cazadores de la Union		Subteniente	D. Antonio Vidaurreta	Empleo de Teniente
		Soldado	Juan Riga Vazquez	Cruz de M. I. L. pensionado con 10 rs. al mes.
		Cabo 2.°	Manuel Rubio Conde	
		Sargento 2.	Juan de la Fuente Suero	
		Soldado	Pedro Fernandez Fernandez	
		—	Vicente Gilvert y Borras	
		—	Juan Cristia y Oliva	
		Cabo 1.°	Angel Rodriguez Bermejo	
			Francisco Molina Cabona	
			Francisco Junquera Gonzalez	
			Felix Rodriguez Belmonte	
			Domingo Portomarin Diaz	
			Máximo Martinez Pertierra	
Segundo Batallon del Reg. de Tarragona		Sargento 2.	Clemente Perez Aporto	
		Soldados	Luis Blanco Consin	
		—	Joaquin Alonso	
		—	Victorio Corral Cano	
Cazadores del 2.° Batallon del Rey		—	Ramon Sarmiento Fernandaz	
		—	Ramon Abad Martinez	
Batallon Cazadores de Isabel 2ª		—	Pedro Bedon Ibañez	
		—	Juan Varela Hernandez	
		—	José Castello Serrano	
		—	Jaime Sanchez Pelegrin	
		—	José Mandiedo Busto	
		Miliciano	Telesforo Terrero	
		—	Nicolas Medina	
		—	Ventura Seinona	

ACCION DE SABANA-TORO EL 19 DE OCTUBRE.

Cuerpos.	Grados.	Clases.	Nombres.	Gracia que les he conc?
Batallon Cazadores de la Union		Capitan	D. Simon Ruiz de Luzuriaga	Grado de Comand.
		Teniente	D. Lucas Fernandez y Gonzalez	Grado de Capitan
		Sargento 1.	José Morgalo y Gonzalez	Grado de Subtenien.

ACCION DE DOÑA ANA EL 24.

Cuerpos.	Grados.	Clases.	Nombres.	Gracia que les he conc?
Caballería á las órds.		Capitan	D. Manuel Loresecha y Rodrigz.	Grado de Comandte.
Batallon Cazadores de Isabel 2ª		Teniente	D. Julian Gonzalez Parrado	Grado de Capitan
		Sargento 2.	Manuel Tamayo y Rodriguez	Cruz de María Isabel Luisa, pensionada con 10 reales al mes
Artillería de Montaña		Teniente	D. Teodoro Mariscal	Grado de Capitan.
		Sargento 2.	Bautista Perales	Cruz de M. I. L. pensionada con 10 reales al mes.
		Cabo 1.	Cecilio Gomez	
		Cabo 2.	Manuel Barjuan	
		Soldado	Romualdo Falcon	
		—	José Borras	

HERIDOS Y CONTUSOS.

Cuerpos.	Grados.	Clases.	Nombres.	Gracia que les he conc?
Cazadores de Isabel 2ª		Subteniente	D. Manuel Perez Gascon	Empleo de Teniente.
Regimiento del Rey número 1.°		Soldado	Gaspar Estrada Vidal	Cruz de M. I. L. pensionada con 10 reales al mes
		Sargento 2.	Juan Conde Trigueros	
		Soldado	Pedro Gonzalez Martinez	
		—	Bonifacio Sanz Polimia	
		—	Josè Justo Pina	
Segundo Batallon de Nápoles		Soldado	José Rodriguez Collazo	
		—	José Hernandez Garcia	
4ª Compañía de Artillería de Montaña		Artillero	Francisco Malaver	
		—	Josè Lago	

ESPEDICIONES SOBRE EL JAINA DEL 20 AL 27 DE OCTUBRE.

Cuerpos.	Grados.	Clases.	Nombres.	Gracia que les he conc?
2.° Batallon de Nápoles		Subteniente	D. Manuel Fernandez y Fernandez	Grado de Teniente.
Escuadron Cazadores de Africa		Sargento 2.	Santiago Alonso Botas	Cruz de M. I. L. pensionada con 10 reales al mes.
		Trompeta	Manuel Garrido Flores	
		Soldado	Andres Bascua Bargayo	
Artillería Montaña		Subteniente	D. Manuel Gomez Olivares	Grado de Teniente.

HERIDOS Y CONTUSOS.

Cuerpos.	Grados.	Clases.	Nombres.	Gracia que les he conc?
2.° Bat. de Nápoles.		Soldado	José Navarro Roch	Cruz de M. I. L. pensionado con 10 reales al mes.
Batallon de Tarragona		—	Agustin Torres Focadell	
		—	Fernando Serrano Lopez	
Batallon Cazadores de la Union		Teniente	D. Antonio Crisol y Aliaga	Grado de Capitan.
		Cabo 1.°	Aniceto Pereira y Miguel	Cruz de M. I. L. pensionada con 10 rs. al mes.
		Cabo 2.°	José Valero y Lauri	
Administrac. Militar.		Acemilero	Juan Sanchez	

ACCION SOBRE EL JAINA EL 9 DE NOVIEMBRE.

Cuerpos.	Grados.	Clases.	Nombres.	Gracia que les he conc?
Segundo Batallon de Tarragona		Teniente	D. Saturnino Lafuente	Grado de Capitan
		Soldado	Reyes Isaac	Cruz de María Isabel Luisa, sencilla.
		—	Andres Aldara	
		—	Antonio Marcelino	
		—	José Fernandez	
		—	Fidel del Ramon	
		—	Guillermo Gonzalez	
		Corneta	Joaquin Oliver	
		Soldado	Antonio Muñoz	
		—	Benito Vazquez	
		—	Francisco Tobal	
		—	José Vilches	
		—	Andres Oliver	
		—	Antonio Lopez Ruiz	
		—	Leon Arizoa	
		—	Ramon Rodriguez	
		Sargento 2.	Salustiano Sean Colmenarejo	
Batallon Cazadores de Isabel 2ª		Teniente	D. Francisco Meoco	Grado de Capitan
		Sargento 1º	Jaime San Feliu	Grado de Subteniente
		Cabo 2º	Agapito Merenõl	Cruz de M. I. L. sencilla.
		Soldado	Jaime Sanchez	
		—	Blas Checa	
		—	Santiago Moreno	
		—	Pedro Santos	
		Cabo 1º	Angel Valle	
		Corneta	Antonio Latre	
		Soldado	José Gerona	
		—	Bautista Bentura	
		—	Sebastian Bregolat	
Batallon Cazadores de la Union		Subteniente	D Antonio Garcia	Grado de Teniente.
		Sargento 2º	Fernando Soriano	Grado de Sargento 1
		Cabo 2º	Antonio Silva Mellado	Cruz de María Isabel Luisa pensionada con 10 reales al mes.
		Soldado	José Seco Aliaga	C. de M. I. L, senc.ª
		—	Juan Corbella	
		—	Luciano Abad	
		—	Matias Villaescusa	
		—	Francisco Anteló Villar	
		—	Francisco Freire Maceda	
Segundo Batallon de Nápoles		Teniente	D. Francisco Calbo y Escacha	Grado de Capitan.
		Sargento 2º	Julian Rodriguez Sierra	Grado de Sar.gº 1º
		Cabo 1º	Faustino Martin Calbo	C. de M. I. L. senc.ª
		Soldado	Juan Lopez Lucas	
		—	Antonio Pliego Rodriguez	
		—	Natalio Molina Carboneras	
		Cabo 1º	Leoncio Mendoza Leos	
		Soldado	Francisco Seguin Berin	
		—	Juan Moreno Carmona	
		—	José Gonzalez Caside	
		—	Pedro Nuñez Lopez	
Regimiento del Rey 1º de Lanceros		—	Francisco Bacios	

Cuerpos.	Grados.	Clases.	Nombres.	Gracia que les he conc.º
Escuadron Cazadores de Africa		Sargento 2.º	Santiago Alonso Botas	Empleo de Sarg.º 1.º
		—	Antonio Robira Vazquez	Cruz de M. I. L. sencilla
		—	José Ortega Berrido	
Reservas del Pais		Subteniente	D. Luis Marcano Alvarez	Empleo de Teniente
Administracion Milit.		Acemilero	José Mares Campa	C. de M. I. L., senc.ª

HERIDOS Y CONTUSOS.

Segundo Batallon de Tarragona		Capitan	D. Manuel Armiñan y Gutierrez	Grado de Comandte.
		Subteniente	D. José Asensio Lopez	Grado de Teniente.
		Sargento 2.º	Gregorio Casanova	Grado de Sarg. 1.°
		Cabo 1.°	Bruno Alfaro	Grado de Sarg. 2.°
		Cabo 2.°	Pedro Garces	Cruz de M.I. L. pensionada con 10 rs. al mes.
		Soldado	Manuel Pazos	
		—	Juan Ramos	
		—	Mateo Tabares	
		—	José Pardo	
		—	José Gomez	
		—	Felix Monleon	
		—	Cenon Arias	
Batallon Cazadores de Isabel 2.ª		Sargento 2.º	Rafael Rodriguez	
		Soldado	Bonifacio Garcia	
		—	Narciso Rey	
		—	Pedro Alvarez	
Batallon Cazadores de la Union		—	Julian Vega	
		—	Felipe Mayo	
		—	Francisco Molina	
		—	Juan Ponce	
		—	José Pombo	
		—	Francisco Latre	
		—	Julian Vega	
		—	Antonio Solis	
Batallon de Nápoles		—	Martin Vazquez	
		—	Felipe Gutierrez Luna	
		—	Tomas Barañada	
Escuadron de Africa		—	Josè Teruel	

ACCION DEL PALMAR DE LA FUNDACION 11 DE NOVIEMBRE.

Comision activa		Capitan	D. Juan Chamarro y Troche	Empleo de 2.º Com.te
Ayudante á las orden.		Teniente	D. Carlos Zumalabe y Murga	Empleo de Capitan.
Tarragona.		—	D. Jaime Ventura Catalá	Grado de Capitan
		—	D. Ginés Hernandez é Ibañez	Grado de Capitan
		Subteniente	D. Andres Piña Rodriguez	Empleo de Teniente
Batallon de Tarragona		Soldado	Francisco Real Varona	Cruz de M. I. L. sencilla.
		—	Victor Soria Gallego	
		Cabo 1.°	Alejo Morati Sanchez	
		Cabo 2.°	Tomas Andres Corona	
		Sargento 1.º	Juan Delgado Vargas	
		—	Manuel Demestri Nebra	
		Sargento 2.º	José Fort Senglas	
		—	Miguel Garcia Monteagudo	
		Cabo 2.°	Benito Prieto Prieto	
		Soldado	Pascual Marcos Gascon	
Batallon Cazadores de la Union		Teniente	D. Domingo Escuredo Escurido	Grado de Capitan.
		Subteniente	D. Luis Ricoa Estrada	Grado de Teniente.
		Sargento 2.º	Mariano Hernandez Velez	Empleo de Sarg.º 1.º
		[illegible]ado	Pedro Gonzalez Vicentel	C. de M. I. L. senc.ª
		—	Clemente Mendez Garcia	
		—	Francisco Facal Souto	
Segundo Batallon de Nápoles		Capitan	D. Juan Perez y Fernandez	Grado de Comand.
		Teniente	D. Pedro Isaac y Franco	Grado de Capitan.
		—	D. Ramon Domingo y Domingo	Grado de Capitan.
		Ayudante	D. Eduardo Artigas y la Rosa.	Grado de Capitan.
		Subteniente	D. Juan Carreño y Andrés	Grado de Teniente.
		Sargento 1.º	Bernardo Busto Blanco	Grado de Subten.te
		—	Antonio Martin Martinez	Grado de Subten.te
		Sargento 2.	Vicente Fernandez Cuiñas	Cruz de M. I. L. sencilla.
		—	Francisco Perea Villalta	

Cuerpos.	Grados.	Clases.	Nombres.	Gracia que les he conc.º
Segundo Batallon de Nápoles		Cabo 1.º	Ramon Garcia Migido	C. de M. I. L., senc.ª
		—	José Nieto Fernandez	
		Cabo 2.º	Hipólito Herrera Gil	
		—	Rufino Peinado Martinez	
		—	Miguel Soler Ibañez	
		Soldado	Angel Souza Mota	
		—	Ramon Magro Sanchez	
		—	Juan Barquillo Rios	
		—	Salvador Barcio Gonzalez	
		—	Juan Blanco Villaverde	
		—	Antonio Castillo Regueiro	
Batallon Cazadores de Isabel 2.ª		Subteniente	D. Manuel Morales Torres	Grado de Teniente.
		Sargento 2.º	Manuel Tamayo Rodriguez	Empleo de Sarg.º 1.º
		Soldado	Francisco Castell	Cruz de M. I. L. sencilla.
		—	Antonio Vazquez Abad	
2.º Batallon del Rey		—	Francisco Lopez Garcia	
Tercera Compañía de Artilleria de Montaña		Sargento 2.º	Francisco Plaza Tarjon	
		Cabo 2.º	Manuel Fernandez Catallo	
		Artilleros	Miguel Toro Martinez	
		—	Julian Ruiz Conde	
		—	José Marquez Infante	
Reservas del Pais		Teniente	D. Arquímedes Objío	Capitan de las Reservas
		Subteniente	D. Luis Navarro	Teniente de las Reserv.
		Miliciano	Simon Pallano	C. de M. I. L. pens.ª con 10 rs. al mes.

HERIDOS Y CONTUSOS.

Batallon de Tarrag.ª		Capitan	D. Antonio Moreno Fuentes	Grado de Comand.
		Subteniente	D. José Garcia Rey	Grado de Teniente.
		Cabo 1.°	José Maldonado Lopez	C. de M. I. L. pensionada con 10 rs. al mes
		Cabo 2.°	Faustino Silven Tiredo	
		Soldado	José Colador Rodriguez	
		—	José Capitan Narvona	
		[illegible]	[illegible]	
		[illegible]	[illegible]	
		[illegible]	[illegible]	
		[illegible]	[illegible]	
		[illegible]	[illegible]	
Batallon Cazadores de la Union		Teniente	D. José Gutierrez Ortiz	Grado de Capitan.
		Cabo 1.°	Aniceto Pereira Miguel	C. de M. I. L. pensionada con 10 rs. al mes
		—	Benito Celach Carballido	
Batallon de Nápoles		Soldado	José Rodriguez Sollozo	
Batallon Cazadores de Isabel 2.ª		Teniente	D. Benito Alvarez Medina	Grado de Capitan
		Subteniente	D. Raimundo Parsona	Grado de Teniente.
		Cabo 1.°	Matias Ferrer Ferrer	C. de M. I. L. pens.ª con 10 rs. al mes.
		Sargento 2.º	Santiago Hernan Gomez	
		Cabo 1.°	José Bascuas Miguel	
		Soldado	Manuel Chico	
		Cabo 1.°	José Gomez Mesa	
2.º Batallon del Rey		Soldado	Francisco Soler Corcul	
		—	Jaime Torres Ridan	
		—	Manuel Estevez Gomez	
		—	Vicente Martinez Coris	
		—	Joaquin Olivares Mora	
3.ª Compañía de Artillería de Montaña		Artillero	Juan Agorreta Ordenes	
		—	Francisco Soler Oliva	
Reservas del Pais		Teniente	Manuel Obando	Capit. de las Reservas.
		Miliciano	Feliciano Antonio Soto	Cruz de M. I. L pens.ª con 10 rs. al mes.

ACCION DEL GUANAL DE PAYA EL 18 DE NOVIEMBRE.

Inf.ª Ayud. de Campo.		Capitan	D. Francisco Castilla y Parreño	Grado de Comand.
Ingenieros		Teniente	D. Ciriaco Sos y Diaz	Grado de Capitan.
Batallon de Cazadores de Isabel 2.ª	Teniente	Capitan	D. José Valverde y Contreras	Grado de Comand.
		Subeniente	D. Ignacio Martines del Toboso	Empleo de Teniente
		—	D. Manuel Morales y Torres	Empleo de Teniente
		—	D. José Zabay y Bayona	Grado de Teniente.
		Sargento 2.º	Santos Castilla Bonilla	Cruz de M. I. L. sencilla.
		Soldado	Domingo Carballo Carreras	

Cuerpos.	Grados.	Clases.	Nombres.	Gracia que les he conc.º
Batallon Cazadores de Isabel Segunda...		Soldado...	Esteban Cristobal y Leanga..	Cruz de M. I. L. sencilla.
		—	Vicente Julia Ramirez.....	
		—	Pedro Diaz Arias.....	
		—	Juan Roselló Estrubo.....	
		Sargento 2.	Cervando Isla Isla.....	
		Soldado...	José de Santos Vazquez.....	
		—	Manuel Gomez Calbo.....	
		—	Mateo Peña Ugarro.....	
		—	Darío Lopez Mancebo.....	
		—	Florencio Sacristan Astrua..	
		Sargento 2.	Virgilio Pedro Garcia.....	
		Soldado...	Juan Valenzuela Espinosa....	
		—	Juan Lopez Fernandez.....	
		—	Juan Muñoz Perez.....	
		—	Tomas Cauceiro Blanco.....	
		—	Perfecto García Bascuas.....	
		—	Manuel Fabre Segura.....	
		—	Jaime Soler Dalmau.....	
		—	Manuel Toledo Muñoz.....	
		—	Alfonso Delgado Hernandez..	
		Cabo 1.° ..	Manuel Fernandez Riera.....	
		Cabo 2.° ..	José Gomez Arce.....	
		—	Miguel Rodriguez Parga.....	
		Soldado...	Marcos Rovira Rells.....	
		—	Francisco Treinta Reyes.....	
		—	Segundo Pedro Garay.....	
		—	Fernando Demontos Iglesias..	
		—	José Fortun Paloma.....	
		—	Cayetano Peco Gonzalez.....	
		—	José Alvarez Rodriguez.....	
		—	Pedro Pujol Mieres.....	
		—	Felix Huerto Garcia.....	
		Sarg. 2.°...	Joaquin Lorestales Escoriguela	
		Cabo 2.° ..	Manuel García Barrosa.....	
		Soldado...	Calixto Savilla Serrano.....	
		—	José Cifré.....	
		—	Ignacio Castro Lopez.....	
		—	Gabriel Romero Rubís.....	
		Sargento 2.	José Ortega Moya.....	
		Cabo 2.° ..	Marcos del Solar Albear.....	
		Soldado...	Gonzalez Rojas Diaz.....	
		—	Agustin García Pabon.....	
		—	José Terecales Vidal.....	
		—	Isidoro Sanchez Triguero.....	
2.° Batallon de Nápoles.	Sargento 1.	Sargento 2.	Jacinto Alvarez Fernandez...	C. de M. I. L. sencª
		—	Domingo Lopez Garcia.....	
3ª Compª de Montª		Teniente ..	D. Cándido Trueba y Lopez..	Grado de Capitan
		Cabo 1.° ..	Francisco Rico Lozada.....	C. de M. I. L. sencª
		Cabo 2.° ..	Narciso Playa Ros.....	
		Artillero...	Felipe Llaguno Archiduque..	
		—	Josè Suarez Laro.....	
		—	Juan de Castro Pellado.....	
Reserva del Pais de Azua.....		Teniente ..	D. Ezequiel Gonzalez.....	Emp. de Cap. de las Rs
		—	D. José Muñoz.....	Emp. de Cap. de las Rs
		Miliciano ..	José del Carmen Estepe....	C. de M. I. L. pensª con 10 rs. al mes
		—	Manuel Paulino.....	
Reservas de Puerto Plata.....		Capitan...	D. Luis de Vera.....	E. de Com. de las Rs.
		Sargento 1.	Ramon Modroñero.....	Subteniene de idem.
		HERIDOS Y CONTUSOS.		
Batallon Cazadores de Isabel Segunda...		Soldado...	Juan Llanes y Zamora.....	
		Cabo 1.° ..	Ramon Romero Pastor.....	
		Soldado...	Leonardo Zaavedra Gonzalez..	
Cazadores de Union.		—	Francisco Porto Sanchez....	C. de M. I, L. pensª con 10 rs. al mes.
		—	Felipe Rojas y Castro.....	
		—	Domingo Hernandez y Lopez	
		—	José Mengoy y Torres.....	
		—	Manuel Macias Peña.....	
		—	Cipriano Barrios del Cura....	
		—	Damaso Come y Alonso.....	

Cuerpos.	Grados.	Clases.	Nombres.	Gracia que les he conc.
POR SERVICIO EN EL CURSO DE LAS OPERACIONES DESDE LA SALIDA DE SANTO DOMINGO HASTA LA TOMA DE BANI.				
Sanidad Militar....		1.° Ayudante	D. Saturnino Lucas y Paraiso..	Grado de 1r. Méd. sup.
Segundo Batallon del Regimiento Infantería de Tarragona número 8.....		Teniente...	D. Antonio Cantillo y Ortega	Grado de Capitan.
		—	D. Francisco Alvarez Osorio..	Grado de Capitan.
		Subteniente	D. Agapito Alegria Sanz.....	Grado de Teniente.
		—	D. Alejandro Medina Roselló...	Grado de Teniente.
		Sargento 1.	Julian Gordon Rivas.....	Grado de Subteniente
		M.° Armero	D. Victoriano Casa Noguera..	Cruz de M. I. L. sencilla.
		Sargento 2.	Esteban Jarrus Cabarrou.....	
		—	Mauricio Gomez Franco.....	
		Cabo 1.° ..	Cristobal Escamilla Galvez...	
		—	Tomas Alonso Gomez.....	
		—	Jacinto Magín Salillas.....	
		Cabo 2.° ..	Ramon Llorente Garcia.....	
		—	Pedro Garcés Triens.....	
		—	Tomas Palacios Pascual.....	
		Soldado...	Domingo Ildefonso Gutierrez..	
		—	Patricio San Miguel Espósito..	
		—	José Alvér Travera.....	
		—	Saturnino Balmana Cámara...	
		—	Bautista Clofens Abarriento...	
		—	Miguel Vidal Garcia.....	
		—	Antonio Fernandez Joaquina.	
		—	Pedro Raigo Vilariño.....	
		—	Pedro Lago Lago.....	
		—	Clemente Fernandez Tuero...	
		—	José Pardo Cueto.....	
		—	Agustin Cacellas Bobedal....	
		—	Toribio Menendez Valiente....	
		—	Francisco Fabian Ruiz.....	
		—	Manuel Vives Castillo.....	
		—	Antonio Garcia Viñas.....	
		—	Salvador Iglesias Oviedo.....	
		—	Manuel Gago Blanco.....	
		—	Pablo Valle Andreu.....	
		—	Cristobal Casani Rodriguez...	
		—	Antonio Cozar Martin.....	
		—	Juan Valles Portilla.....	
		—	Bernardo Ortega Sanchez.....	
		—	Juan Buéiro Perez.....	
		—	Eulogio Troncoso Fernandez..	
Batallon Cazadores de la Union núm. 1.°		Capitan....	D. José Gafas y Menendez....	Empleo de 2º Comdte.
		Teniente ..	D. Felipe Nieto y Benito.....	Grado de Capitan.
		—	D. Juan Fernandez.....	Idem de idem.
		—	D. Ramon Valle Sanjurjo....	Idem de idem.
		Subteniente	D. Ramon Prieto Rodriguez..	Idem de Teniente.
		—	D. Vicente Torres Montero....	Idem de idem.
		—	D. Antonio Blanca y Civantes.	Idem de idem.
		Sargento 1.	Lucas Calero Rubio.....	Idem de Subten.
		Sargento 2.	Santiago Garcia Puente.....	C. de M. I. L. sencilla.
		—	Gabriel Fernandez Berné.....	
		—	José Martinez Sebastia.....	
		Cabo 1.° ..	Francisco Gimeno Arribas....	
		—	Juan del Campo Alonso.....	
		—	Mamerto Moreno Sanquillo...	
		Cabo 2.° ..	Manuel Gutierrez V[illegible]	
		—	José Navas Tienda.....	
		—	Manuel Diaz Nieto.....	
		Flanqueadr.	Manuel Saballa Lopez.....	Cruz de M. I. L. pensionada con 10 rs. al mes
		—	Juan Corbella Nuet.....	
		—	Rosendo Rodo Seone.....	
		—	Tomas Margarides Barrero....	
		—	José Castillo Claverol.....	
		Soldado...	Ramon Rubio Angulo.....	C. de M. I. L. sencª
		—	Antonio Vega Gomez.....	
		—	Javier Dominguez Lopez....	

(*Continuará*)

GACETA DE SANTO DOMINGO.

PERIODICO OFICIAL.

Se publica todos los lúnes y jueves á las tres de la tarde.

AÑO 3.° | Diciembre 31 de 1863. | N.° 250.

31604
250-1

DE OFICIO.

Habitantes de SantoDomingo.

En este momento recibo el arte oficial que me dirige el Excmo. Sr. Teniente General Marqués de las Carreras, segun el cual, habiendo emprendido un movimiento hácia Santa Cruz de Llamasá, ha atido al enemigo en dicho ...to en Jaibita y en el Pa... del Rio Llamasá, declarándose en todas partes los rebeldes en desordenada fuga, habiendose apoderado de ...anto tenia en sus campamentos, sin que por nuestra parte haya que lamentar mas desgracia, aunque muy sensible, que la de un herido que no ha sido de bala elTeniente Coronel Comandante de Caballería, D. Juan Ampudia. Lo que pongo en conocimiento del público para su satisfaccion.

Santo Domingo Diciembre 27 de 1863.

CARLOS DE VARGAS.

Capitanía General de Santo Domingo.

Estado Mayor.

...cion á la órden general del 24 de Diciembre de 1863 en el Cuartel General de Santo Domingo.

El Excmo. Sr. Capitan General de esta Isla, se ...ervido disponer con fecha de hoy lo siguiente: "Declarado en campaña el ejército de esta Isla ...llándose entre las clases de que debe compo...e el Cuartel General del mismo el de Auditor ...eral á quien compete conocer privativamente ...as contravenciones á los bandos y de las faltas ...imenes cuyas penas no están señaladas en la ...nanza general.—En uso de las facultades ex...rdinarias que me han sido concedidas por el ...ierno de S. M. y en virtud de lo prescrito en ...ítulo 8.° Tratado 8.° de las ordenanzas mi...es, he dispuesto declarar Auditor General del ...ito al que lo es de la Capitanía General Don ...ricio Hernando de Navas, quedando desde lue...constituido el Juzgado general del mismo.—...GAS."

...o que de órden de S. E. se hace saber en la ...ral de hoy para los fines correspondientes.—...eniente Coronel Comandante Gefe interino de ...—*Joaquin Rodriguez de Rivera.*

—8—

Cuerpos.	Grados.	Clases.	Nombres.	Gracia que les he conc.°
Batallon Cazadores de la Union núm 1.°		Soldado	Gregorio Gonzalez Moreno	
		—	Julian Vega Jimenez	
		—	Juan Moreno Sanchez	
		—	Andres Leon Blanco	
		—	Antonio Suarez Paz	
		—	Manuel Fernandez Fernandez	
		—	Felix Gonzalez Rodriguez	
		—	Antonio Ibañez Banellas	
		—	Francisco Barragan Lordosa	
		—	Francisco Marquez Zumaquero	
		—	Joaquin Ortega Guirma	
		—	Fernando Paz Fernandez	
		—	José Arizas Casas	
		—	Melchor Rodriguez Antoñani	
		—	Francisco Colomo Vala	
		—	Bartolomé Moreno Gachó	C. de M. 1.ª L. sencª
		—	Juan Rodriguez Rodriguez	
		—	Tomas Guerra Gonzalez	
		—	Andres Prieto Garcia	
		—	Ramon Lopez Rodriguez	
		—	Vicente Fabregas é Ilarí	
		—	Francisco Gomez Fernandez	
		—	Antonio Monroy Oliver	
Corona, agregados á la Union núm. 1.°		—	Mateo Coo é Iglesias	
		—	Ramon Simó Ferrer	
		—	Victor Somosa Diaz	
Artillería de Montaña		Cabo 1.°	José Cabot	
		Cabo 2.°	Miguel Mestre	
		Artillero	Francisco Jimenez	
		—	Leandro Jaen	
		—	Matias Colominas	
Compañia de Montª.		—	Jines Perales	
		Capitan	D. Enrique Boniche y Taengua	Grado de Comand.
		Teniente	D. Manuel Casorla y Fernandez	Grado de Capitan.
		Subteniente	D. Antonio Mota y Romero	Grado de Teniente.
	Subteniente	Sargento 1º	D. Melquiades Usabiaga	Emp. de Subteniente.
Batallon Cazadores de Isabel 2ª		Sargento 2º	Sebastian Carreras Garcelan	
		—	Miguel Cacalz Colomina	
		Cabo 1.°	Angel Maria San Martin	
		—	Andres Colinas Concha	
		—	Vicente Prado Abella	
		Cabo 2º	Pablo Mayo Lorca	
		—	Jaime Torreblanca Paluna	
		—	Mauricio Dominguez Martinez	
		Soldado	Gaspar Gutierrez Gonzalez	
		—	Antonio Lopez Gonzalez	
		—	Juan Martin Garcia	
		—	Antonio Gonzalez Muñoz	
		—	José Ruiz Daza	
		—	Vicente Llanos Dominguez	
		—	Juan Prado Amor	
		—	José Escola Morelló	C. de [illegible]
		—	Antonio Martinez Arroyo	
		—	Antonio Perez Lopez	
		—	José Fernandez Perez	
		—	Francisco Rodriguez Garcia	
		—	Pablo Pena Roca	
		—	José Bul Ortega	
		—	Vicente Echavarría Arbelsa	
		—	Pascual Galízu Carca	
		—	Agustin Perez Dominguez	
		—	José Mostaso Gallego	
		—	Lucas Requero Calvi[illegible]	
		—	Matias Casella Ch[illegible]	
		—	Antonio Lorenzo [illegible]	
		—	Pedro Ju[illegible]	
		—	Mariano [illegible]	
		—	Perfecto [illegible]	

...n Cazadores de Isabel 2.ª		—	Antonio Gonzales Lugo	C. de M. I. L. senc.ª
		—	Juan Armas Martines	
		—	Jaime Soler Yeste	
		—	José de Vega Suarez	
	Comandante	Capitan	D. Josè Rodriguez Igarregui	Empleo de 2.° Com.
		Teniente	D. Silvestre Conceyro y Gonzal	Grado de Capitan
		—	D. José Maceda y Santomé	Grado de Capitan
		Subteniente	D. Ignacio Armendia y S. Mart.	Grado de Teniente
		—	D. Alejo Garriga y Martí	Grado de Teniente
		Sargento 1.	Agustin Trobat Salon	Grado de Subteniente
		Sargento 2.	José Monteavaro Vega	C. de M. I. L. senc.ª
		—	Abelardo Blanco Martinez	
		Cabo 1.°	Lorenzo Bombin Medina	
		—	Antonio Rouco Saavedra	
		—	Manuel Mondelo Lopez	
		Cabo 2.°	Juan Amay Gras	
		—	Julian Beltolví Perez	
		..	Antonio Murillo Sanchez	
		Soldado	Santiago Perez Gonzalez	
			Vicente Caller Mena	
			Juan Blanco Aguiar	
			José Rodriguez Conde	
			Ramon Garcia Garcia	
			Francisco Pobeda Gonzalez	
2.° Batallon del Regimiento Infanteria de Nápoles núm. 4.			Manuel Carrera Lun	
			Hermenegildo Lopez Cano	
			Damaso Delgado Romero	
			Plácido Bernal Bedel	
			Ramon Sanz Fernandez	
			Juan Lopez Lucas	
			Manuel Fernandes Serrano	
			Manuel Mira Gonzales	
			Josè de la Fuente Alvares	
			Fernando Pascual Garcia	
			Pedro Rodriguez Lauredo	
			José Perez Ley	
			Leopoldo Figueras Pou	
			Francisco Luna S. Marino	
			Benigno Velasco Alvares	
			Lucio Miró Benavent	
			Angel Roman Soria	
			Ruperto Francisco Laro	
			Pantaleon Morales Jimenes	
			Antonio Lorenzo Lopez	
			José Perez Prado	
			Lorenzo Calesino Oliva	
			Joaquin Oliver Garcia	
			Baltasar Oña Fernandez	
		Cap. agreg.º	D. Enrique Barges y Pombo	Grado de Comand.
		Cap. idem	D. Faustino Navarro y Palacios	Grado de Comand.
		Teniente	D. Tomas Ripalda y Escolar	Grado de Capitan
		Subteniente	D. Tereso Nieto y Telechea	Grado de Teniente.
		Sargento 1.	Francisco Seijo y Gonzales	Grado de Subteniente
		Sargento 2.	Arístides de Goicoeviche	Cruz de M. I. L. sencilla.
		—	José Barreiro y Barreiro	
		—	Antonio del Campo y Concha	
		Cabo 1.°	Salvador Noalla Ferreiro	
Regimiento del Rey		—	Pascual Cadenava Lisédo	
		Cabo 2.°	Victor Saya Sanz	
		Corneta	Angel Miguel Rodriguez	
		Soldado	Guillermo Martines Garcia	
			José Cedrón Osorio	
			Pedro Ferrer Ruiz	
			Salvador Durán Galvan	
			Bernardo Campo Campos	
			Antonio Andreu Garcia	
			Hermenegildo Espiligueta Hoar	
			Jaime Ferrer Badamo	

3.ª Compañía de Artillería de Montaña		2.° Prof. Vet.	D. Cipriano Aramburo y Diaz	Grado de 1r. Profesor.
		Sargento 2.	Pedro Nicolau Nias	C. de M. I. L. senc.ª
		Cabo 2.°	Ignacio Alcalá	
		Artillero	Felipe Santiago Santiago	
		—	Miguel Buceta	
		—	Salvador Perez Ortolá	
		Cabo 1.°	José Bon y Botilda	
Bat. Art.ª de Sto. Dgo.		Soldado	Francisco Pastor Gonzales	Cruz de Maria Isabel Luisa pensionada con 10 reales al mes.
Escuadron de Africa.		Alferez	D. Juan de Alba	Grado de Teniente
		Sargento 2.	Josè Aparicio Ostobal	Grado de Sargento 1.
Ingenieros de Santo Domingo		Soldado	Santiago Yerro y Andres	Cruz de M. I. L. pensionada con 10 rs. al mes.
		—	Antonio Ascurro y Arcos	
		Corneta	Manuel Trigueros y Moson	
		Soldado	Ramon Minguera	
Ingenieros de Cuba		Teniente	D. Ramon Melia	Grado de Capitan.
Cuba núm. 7 Infant.ª	Obreros	Sargento 2.	Andres Pasos y Barreiro	Cruz de M.I. L. pensionada con 10 rs. al mes.
Ingenieros (Cuba)	Agregados á	Cabo 1.°	Juan Izquierdo y Rico	
Cuba núm. 7 Infan.ª	Ingenieros	Soldado	Saturnino Trujillo y Baldreras	
Reservas del País		Capitan	D. Domingo de la Cruz	Empleos de Comandantes de las Res.
		—	D. Julian Vasques	
		—	D. Mauricio Rodriguez	
		—	D. Joaquin Gamboa	
		Teniente	D. Fernando Felix	Empleo de Capitanes de las Reservas.
		—	D. Genaro Montes de Oca	
		—	D. Remigio Acosta	
		Sargento 1.	Nicolas Mañon	E. de Subt. delas Res.
		Sargento 2.	Simon Medina	E. de Sarg. 1.° de las Reservas.
		Miliciano	Ido Felix	C. de M. I. L. pens.ª con 10 rs. al mes.
		—	Ramon Tejada	
		—	Nicolas Medina	
		—	Juan Alcantara Pallet	
Sanidad Militar		2.° Ayud.	D. Florentino Villuendas	Grado de 1r. Ayud.

Esta disposicion se publicará en la órden general.—Santo Domingo 29 de Noviembre de 1863.—CARLOS VARGAS.—Y en su cumplimiento se hace saber en la general de este dia para su publicidad y satisfaccion de los agraciados.

El Brigadier Gefe de E. M.

P. Y.

El T. C. graduado Comand. 2º Gefe.

Joaquin Rodriguez de Rivera.

ADICION A LA ORDEN GENERAL DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 1863.

Artículo único.—Relacion de las recompensas para que son propuestos á S. M. el General, Gefes, Oficiales é individuos pertenecientes á la Division del Excmo. Sr. Mariscal de Campo D. José de la Gándara, por el mérito que han contraido en las acciones siguientes:

Bondillo 15 de Octubre. Monoguayabo el 16 y paso de Monte-fundacion el 17.

Cuerpos.	Grados.	Clases.	Nombres.	Gracias para que son prop.
Reservas		General de Division.	D. Eusebio Puello	Gran Cruz de Isabel la Católica.
Estado Mayor del Ejército		Comandante	D. Eulogio Despujol y Dulzay	Grado de Teniente Cor. de Cab.ª
		Comandante	D. Valeriano Weyler y Nicolau	Grado de Teniente Coronel.
Infantería		Cor. G. de la 1.ª B.ª	D. Julian Gonzalez Cadet	Comendador de Carlos 3º
B. Caz. de la Union	Coronel	Teniente Coronel	D. Segundo de la Portilla y Gutierrez.	Empleo de Coronel
Reservas del País		Coronel	D. Telésforo Objío	Comendador de Isabel la Católica
		Coronel	D. Quintin Diaz	Comendador de Isabel la Católica
		Teniente Coronel	D. José de la Paz	Emp. de Coronel de las Reservas.
		Teniente Coronel	D. Wenceslao Figueredo	Emp. de Coronel de las Reservas
		Coronel	D. Tomas Bobadilla	Comendador de Carlos 3º

Accion de Sabana-toro el 1º de Octubre.

Batallon de Tarrag.ª		Segundo Comandante	D. Manuel Menendez Valdés	Grado de Teniente Coronel.

Accion de Doña Ana el 24 de Octubre.

Inf.ª Gefe de la 2.ª Brig.ª		Coronel	D. Joaquin Suarez Avengoza	Comendador de Carlos 3º
Est.º Mayor del Eg.º		Comandante	D. Valeriano Weyler y Nicolau	Cruz de Carlos 3º
Reservas del Pais		Coronel	D. Francisco Heredia	Comendador de Isabel la Católica.
		Coronel	D. Felipe Felix	Comendador de Isabel la Católica.

Espediciones de San Cristobal al Jaina, 1.ª del 20 al 24 de Octubre y 2.ª del 26 al 27.

Batallan de Tarrag.ª	Coronel	Primer Comandante	D. Pablo Baile Belastegui	Empleo de Teniente Coronel

Accion en las inmediaciones del Jaina el 9 de Noviembre.

Administracion Militar.		Auxiliar	D. Antonio Portuondo	Cruz de Carlos 3º

Accion del Palmar de la fundacion el 11 de Noviembre.

Est.º Mayor del Eg.to		Comandante	D. Eulogio Despujol y Dulzay	Empleo de Teniente Coronel.
2º Bat. de Tarragona.		Cor. G. de la 1.ª B.ª	D. Julian Gonzalez Cadet	Comendador de Isabel la Católica.
Bat. Caz. de la Union	Coronel	Teniente Coronel	D. Segundo de la Portilla y Gutierrez.	Comendador de Carlos 3º
2º Bat. de Napoles		Segundo Comandante	D. Francisco Cañizaba y Olavarría	Grado de Teniente Coronel.
Bat. Caz. de Isabel 2.ª	Coronel	Teniente Coronel	D. Nicolas Argenti y Sulse	Comendador de Carlos 3º
3.ª C.ª de Art.ª de M.ña	Comand.te	Capitan	D. Alejandro Rodriguez Arias	Cruz de Carlos 3º
Reservas del Pais		Coronel	D. Juan Ramirez	Comendador de Isabel la Católica
Batallon de Nápoles.		Primer Comandante	D. José Valero y Auñoz	Grado de Teniente Coronel.
Reservas del País		Coronel	D. Nicolas Mañon y Patricio	Comendador de Isabel la Católica
		Práctico	Felix Marcano	Cruz de Carlos 3º

Accion del Guanal del Paya en 18 de Noviembre.

Reservas del Pais		General de Division	D. Eusebio Puello	Para la revalidacion del empleo de Mariscal de Campo de los Egércitos Nacionales
Ingenieros		Teniente Coronel	D. Juan Vidal Abarca y Cayuela	Grado de Coronel de Infantería.
E. M. del Egército		Comandante	D. Carlos Rodriguez de Ribera	Emp. de Ten. Coronel de Caballería,
Artillería	Ten. Coron.	Comandante	D. Victoriano Lopez Pinto	Emp. de Ten Coronel de Caballería.
Gefe de Brigada		Coronel	D. Joaquin Suarez y Avengoza	Comendador de Isabel la Católica.
B. Caz. de Isabel 2.ª	Coronel	Teniente Coronel	D. Nicolas Argenti y Sulce	Comendador de Isabel la Católica.
		2º Comandante	D. Miguel Bray y Camps	Empleo de primer Comandante
Reservas del Pais		Coronel	D. Josè Valero	Comendador de Isabel la Católica.
		Médico	D. Manuel Candelaria	Cruz de Carlos 3º

Servicios prestados por la Division desde la salida de Santo Domingo hasta la toma de Baní.

Artillería		Coronel	D. Juan Ojeda	Comendador de Isabel la Católica.
B. Caz. de la Union	Comandant.	Capitan	D. Francisco Martinez y Martinez	Grado de Teniente Coronel.
Infantería		Subteniente	D. Manuel Ciria y Vinent	Cruz de Carlos Tercero.
Sanidad Militar		Médico Mayor	D. Manuel Ricoy y Conde	Emp. de Sub-insp. Superno de 2.ª
		Prim. Ayud. Médico	D. José Guisasola y Sarmiento	Cruz de Carlos Tercero.
Administrac. Militar.	Subt. Mr. de Divis.	Com.º de 1.ª Clase	D. Domingo Oloris y Puigcerber	Cruz de Carlos Tercero.
		Oficial Segundo	D. Eduardo Hernandez	Cruz de Carlos Tercero.
Batallon de Tarrag.ª		Capitan	D. Jaime Vizcont y Simó	Cruz de Carlos Tercero.
Reservas del País		Coronel	D. Marcelino Heredia	Comendador de Carlos Tercero
		Paisano	D. Pablo Brea	Cruz de Isabel la Católica

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la de este dia para su publicidad y satisfaccion de los sados.

El Brigadier Gefe de E. M.
P. Y.

El Ten. Cor. Grad. Com. 2º
Joaquin Rodriguez de Rivera.

EDICTOS.

Don Francisco Lope de Lopez, Abogado de los Tribunales del Reino y del Ilustre Colegio de Madrid, individuo Profesor de la Academia Matritence de Jurisprudencia y Legislacion y Numerario de la de Sevilla, Alcalde Mayor de esta Ciudad y su jurisdiccion.

A los vecinos de esta Ciudad y del Barrio de Pajaritos hago saber: Qne en la causa que instruyo en averiguacion de los autores y cómplices en las leciones graves inferidas á Antonio Portorrico, he dispuesto que todas aquellas personas que puedan tener conocimiento del hecho y que con sus declaraciones den luz á este Juzgado para descubrir los autores ó cómplices del delito, se presenten en término de quinto dia á deponer sobre lo que supieren; apercibidos en caso contrario de tenerseles por encubridores y perseguirseles en su oportunidad con el rigor de la ley.—Dado en Santo Domingo á 26 de Diciembre de 1863.—Francisco Lope de López.—Por órden de Su Señoría.—Bernando de Jesus Gonzales.

Hago saber: que en la causa criminal seguida en averiguacion de los autores y cómplices de las heridas inferidas al oficial de las Reservas D. Damaso Santana, tengo acordado se llame por el presente á la mujer que tuviera una riña de palabras con el barquero de este rio, el dia tres de Noviembre último, para que dentro de tercero dia despues de publicado este anuncio, comparezca en este Juzgado á evacuar la cita que se le hace en dicha causa; apercibido de que si no lo verificare le parará el perjuicio que haya lugar.—Dado en Santo Domingo á veinte y siete de Diciembre de 1863. —Francisco Lópe de López.—Por mandado de Su Señoría.—José Maria Perez.

Don Antonio Yarto y Bruyel, Caballero de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, de la Americana de Isabel la Católica, Capitan de la 3ª Compª del 1r. Batallon del regimiento de la Corono número 3.° de Infantería y Fiscal de la Comision Militar permanente creada en la Ciudad de Puerto Plata con arreglo á la Real órden de veinte y seis de Abril de 1821.

Hallándose ausentes de esta plaza los individuos Subteniente de las Reservas Don José Roman, el paisano José Escarraman, Quenco capitan de Marmolejo y Manuel Reyes; á quienes estoy procesando por haberse revelado contra el gobierno de S. M; usando de la jurisdiccion que la Reina Nuestra Señora (q. D. g.) tiene concedido en estos casos por sus Reales ordenapzas á los oficiales de su ejército; por el presente llamo, cito y emplazo por tercer edicto y pregon á los ya citados individuos señalándoles el fuerte de San Felipe de Puerto Plata para que se presenten personalmente dentro del término de diez dias, á contar desde la publicacion de este edicto, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se les sentenciará en rebeldía por el Consejo de Guerra de la Comision Militar permanente, por el delitó que merezca pena mas grave entre el de rebelion y el que causó su fuga, haciendo el cotejo entre una y otra pena sin mas llamarles ni emplazarles por ser esta la voluntad de S. M. Fíjese y pregónese este edicto para que venga á noticia de todos.—En el fuerte de San Felipe de Puerto Plata á los diez y siete dias del mes de Noviembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Antonio Yarto.—Por su mandoto.—Felipe Ezquerra.—Santo Domingo Diciembre 30 de mil ochocientos sesenta y tres.—Publíquese en tres números de la Gaceta Oficial.—De órden de S. E. —El Teniente Coronel Comandante Gefe interino de E. M.—*Joaquin Rodriguez de Rivera.*

Escribano de semana.—Don Bernardo de Jesus Gonzalez.

Médicos de semana.—Don Pedro Antonio Delga- Manuel María Guerrero.

Farmacéutico de semana.—Don Juan Waltridge.

...O OFICIAL.

...OS.

...TA.

...e mucho alquiler y ...os ó tres perso- 3.—2.

...S.

...imprenta se timbran ...los.

DE VENTA.

En el almacen del señor Josè P. Escudero, calle del Comercio, número 84, una partida de

Bacalao.	Macarelas.
Arenques en salmuera.	Arenques ahumados.
Papas.	Cebollas.
Fideos.	Arroz.
Garbanzos.	Quesos de bola.
Quesos patagrús.	Manteca.
Mantequilla.	Vino Moscatel.
Vino dulce.	Vino tinto en ½ pipas.
Coñac en cajas.	Coñac superior á $ 6 el galon.
Cherry cordial.	Rosolio.
Ginebra en cajas y en damesanas.	Confites.
Machetes de trabajos.	Tablas y tablitas de pino blanco.

Mercancías de todas clases, prendas falsas y de oro y una infinidad de efectos para la estacion recien recibidos, todos á precios nunca vistos.

Santo Domingo 14 de Diciembre de 1863.

OJO.

Ademas de los efectos arriba mencionados, acaban de recibirse en el mismo almacen: manteletas bordadas, mantas de seda, tafetan superior, punto de diferentes clases, pabas de Señoras, azúcar refinada, cerveza inglesa y una infinidad de artículos diversos, que se venderàn á precios de realizacion. 5

VIAGES DE DON UBALDO PASARON, PRIMER DESCUBRIDOR DE la navegacion atmosfèrica, desde primero de julio de 1862, privilegiado por 10 años hasta idem de 1872. Cinco tomos de á 300 páginas en verso y prosa, en que tambien se contiene la navegacion aèrea, y un átlas crítico histórico Universal: por suscricion media onza española.—Al 5 tomo de viajes en prensa, por suscricion 1 peso y medio —Incluyendo los de Lord Byron, 1 $ mas.—Librería, El Iris y de Charlain, calle del Obispo.—Peletería de Jaren, calle de Cuba, esquina á la de la Lamparilla, y en las subinspecciones de las armas.—Santiago de Cuba, Sr. Risech, tienda calle de Cristina n. 5.—Puerto Príncipe, capitan Sr. Sostrada, de la Reina.—Librería de Pazos.—Santo Domingo, imprenta y librería de los SS. García Hermanos.—Puerto-Rico D. P. C. Iglesias, calle de San Justo, n, 10, ó girando en sellos de franqueo certificados al autor, apartado n. 540 del correo de la Habana.

AVISO AL PUBLICO.

El farmacèutico don Blas Esparolini, que àntes estaba establecido en Santiago de los Caballeros, participa á sus numerosos amigos que se halla en la actualidad en la Botica Dominicana, calle del Comercio, número 88, del señor Lamoutte, donde tiene el honor de ponerse á sus órdenes

Santo Domingo Diciembre 22 de 1863. 3—2

Agencia general de periódicos.

Nombrado el que suscribe, Agente general para esta isla, de los periódicos siguientes, admite suscriciones para el próximo año, á los precios siguientes:

EL COMERCIO DE CADIZ.

Por un año anticipado.	$ 9
Por un Semestre id.	4 50
Por un Trimestre id.	2 25

LA MODA ELEGANTE.

Periódico ilustrado para señoras y señoritas, que dá elegantes figurines, dibujos de tapicería, literatura, &, &, es el mejor periódico para el bello sexo.

Precios. Un año adelantado.	$ 12
Semestre id.	6 50

BOLETIN MERCANTIL DE PUERTO RICO.

Por un año adelantado.	$ 10
Semestre	5 50

NOTA.—Estos periódicos se reciben aqui con la puntualidad debida por las comunicaciones directas de Puerto Rico, y los vapores correos de la Habana; los señores que quieran suscribirse, pueden dirigirse á la Botica Dominicana, calle del Comercio, número 88, donde vive el Agente general. El "Boletin" se canjea por los periódicos de esta isla.—*Blas Esparolini,* farmacèutico.

El que suscribe hace saber al público que habiendose separado de la Sociedad mercantil que tenia con Don Domingo Aguilar, no es responsable de ninguno de los créditos que tenga contraidos la casa conocida por de los Mayorquines, calle de Santo Tomas, n.° 48. Santo Domingo 16 de Diciembre de 1863.—*Martin Sanlley.* 3—3

BANCO DE GIRO.

Sobre ochocientas poblaciones de España, inclusas todas las capitales de provincia, sobre Palma, Mahon, Ciudadela, Ibiza, Inca, Manacor, y Soller, en Islas Baleares, las Palmas y Santa Cruz de Tenerife en Islas Canarias: sobre las Islas Chafarinas, Melilla, Ceuta, Gibraltar è Isla de Cuba, giran letras en todas cantidades á la vista y de 8, 60 y 90 dias, en la calle del Comercio, número, 73. los señores R. Ruiz y Compañía. 11

LETRAS DE CAMBIO.

Sobre la Habana, Madrid, Coruña, Ferrol, Santander, Cádiz, Málaga, Sevilla, Mallorca, Santa Cruz de Tenerife, Gran Canaria, Barcelona, pagaderas en dichas plazas, y en las subalternas respectivas de las provincias, las giran en todas cantidades los señores Miró y Compañía. 9

OJO, OJO.

ALMANAQUES PARA 1864

Los hay de venta en la Libreria de Garcia Hermanos, calle de la Separacion, número. 24.

AVISO AL PUBLICO.

Cuidado con las Falsificaciones
Cuidado con las Falsificaciones
Cuidado con las Falsificaciones

Las Píldoras de Brandreth han sido arregladas á "*Nuevo estilo.*" *Cada caja và acompañada de las correspondientes instrucciones, al piè de las cuales se ha impreso el nombre de Philetus Stephens, único agente para las islas de Cuba, Puerto Rico y Santo Domingo.* Esto tiene por objeto precaver al público contra las falsificaciones de las cuales se venden millares de cajas todos los años en Cuba. Comprad por lo tanto solo las que llevan el nombre de Philetus Stephens, como agente, en las instrucciones, y estareis seguros de obtener las legítimas; todas las que no tengan dicho nombre son falsificadas.

B. BRANDRETH,

Presidente del Colegio de Medicina "Excelsior" de NUEVA YORK. 30—

ATENCION.

En el Banco de Giro, Calle del Comercio, número 73, se vende una partida de arroz de Valencia, otra de havichuelas, otra de tocino en barriles y otra de gazos, todo al por mayor y precios sumamente equitativos.

Igualmente se vende muy barato una partida de malagueño y otra de encurtidos franceses.

¡¡Se acabaron las enfermedades secretas!!

Agua depurativa del Doctor E... Chiossone.

Este estimable remedio, recomendado mas que por su propia virtud y por su eficacia en la curacion de los males venèreos ó enfermedades secretas, se ofrece al público como "Remedio Infalible" para las *Blenorragias agudas ó crónica, flores blanas, las leucorcas* y aquellas enfermedades para las cuales se hace uso de Cubeba, del Bàlzamo Copaiba, y de otras preparaciones mas ó menos desagradables y nauseabundas, que son por lo comun de difícil è imposible digestion para algunos individuos.

Las ventajas del agua depurativa para los males indicados, son muy apreciables, cuanto que con el uso de una ó dos botellas se puede obtener una completa cura.

Cada frasco va acompañado de una indicacion que expresa el modo de usarla, y se tiene la conviccion, adquirida por una esperiencia práctica, que empleada conforme al método prescrito, el enfermo lograrà una cura radical sin que quede síntoma alguno del mal de que adolece.

Depósito general de esta agua maravillosa en Gènova casa del Doctor Evaristo Chiossone.—En Santo Domingo, Farmacia y droguería Dominicana del Señor Don B. L. Lamoutte, calle del Comercio, número 88.—Santhomas-Botica del Sr. A. H. Riize.

TIPOS.

De todas clases, adornos, viñetas, rayas se hallan de venta en la

FUNDICION DE TIPOS DE BRUCE, NEW-YORK.

A precios sumamente módicos, al contado, y toda clase de materiales de imprenta á los precios mas bajos de fábrica.

Todos los pedidos deberàn ir acompañados de una órden de pago.

Las fundiciones para componer en español, están surtidas convenientemente, con sus respectivos acentos y la letra envuelta en papel impreso de la fundicion, sirviendo este de garantía de que es producto de dicha fundicion.

Se enviarán libros de muestra á los que lo soliciten.

Las cartas y pedidos pueden dirijirse en español á

GEORGE BRUCE
Fundidor de tipos, N.° 13, Chamber-Street
New York.

Imprenta de Garcia Hermanos.